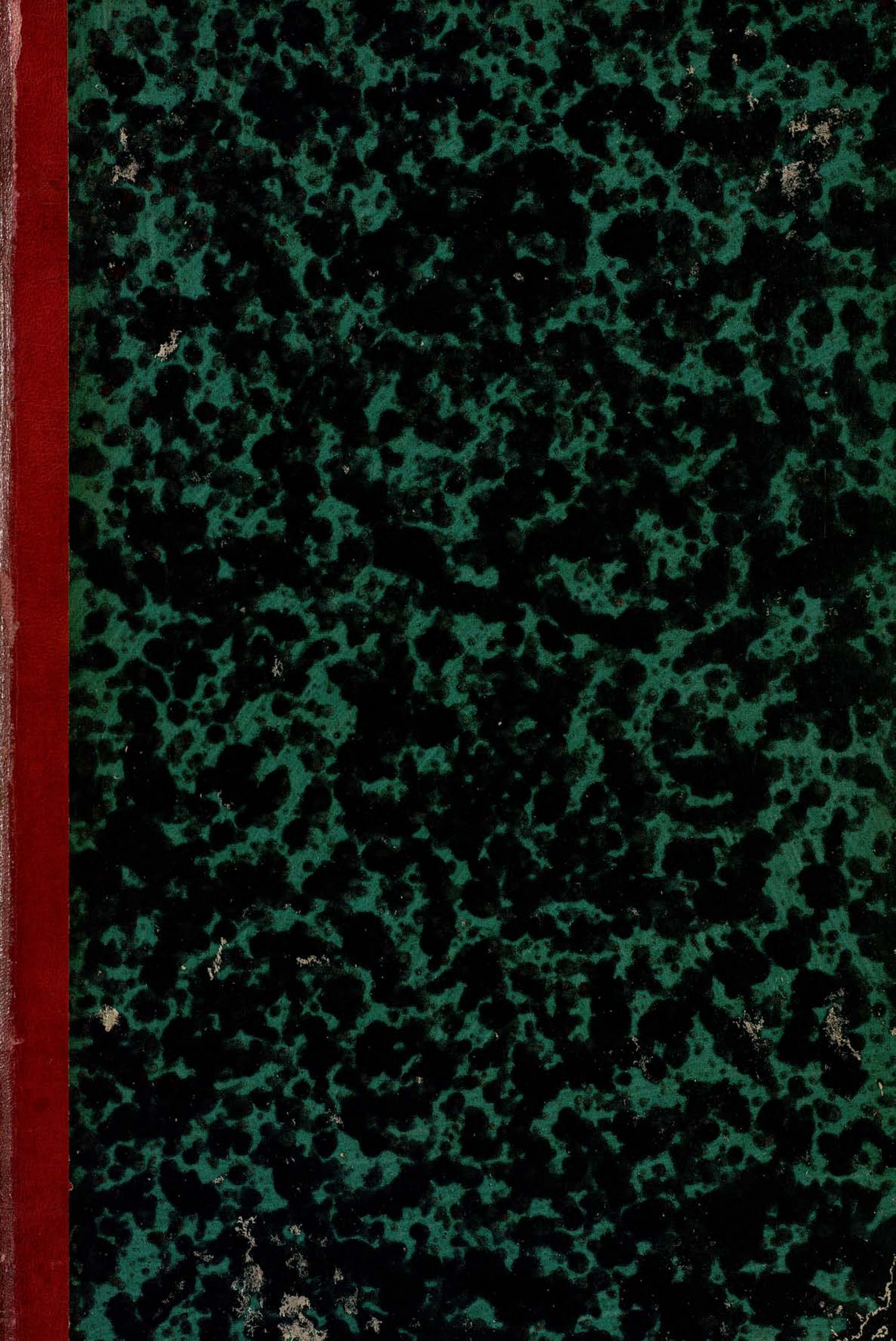
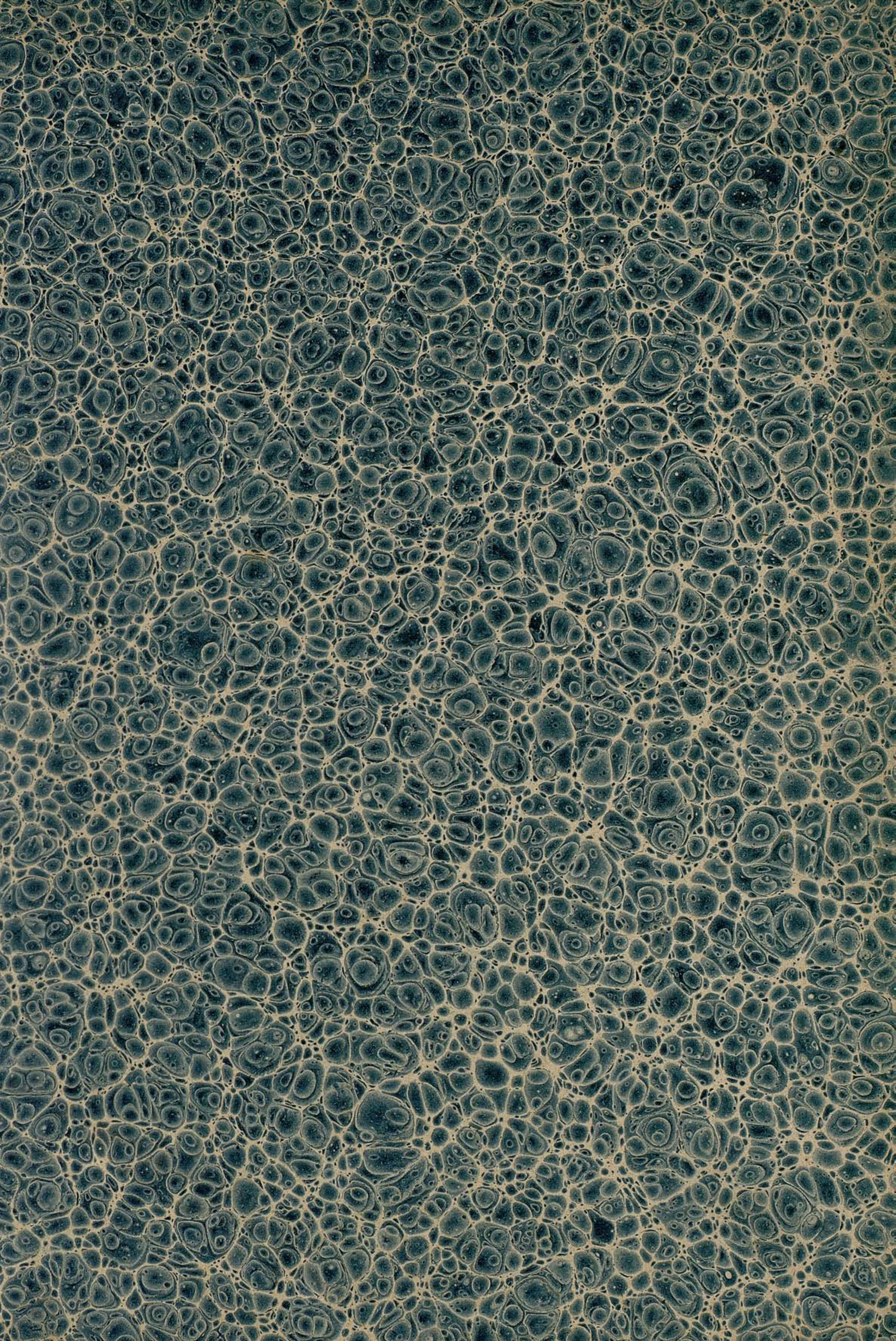

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON





DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

14

LEGISLATURA DE 1876 A 1877.

Dió principio en 15 de Febrero de 1876 y terminó en 5 de Enero de 1877.

TOMO I.

Comprende desde el núm. 1.° al 41, páginas 1 á 818.



MADRID:
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCÍA.
Calle de Campomanes, núm. 6.
1877.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

SESION RÉGIA DE APERTURA DE LAS CÓRTES,

CELEBRADA EN EL CONGRESO EL MARTES 15 DE FEBRERO DE 1876.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones á las dos de la tarde, ocupó la silla de la Presidencia, como de más edad, el Sr. Senador Conde de Pino-Hermoso, y las de los Secretarios los Sres. D. Mariano Bayon, D. Enrique Guilhou, D. Francisco Goróstidi y D. Miguel de Ochoa y Llacer.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, se leyó la siguiente lista de los Sres. Senadores y Diputados que componian la comision encargada de recibir y despedir á S. M. el Rey:

Señores Senadores.

Sr. Conde de Goyeneche.
Sr. Marqués de Leis.
D. Antonio Ferrer de Plegamans.
D. José María Fernandez de la Hoz.
Sr. Marqués de la Torrecilla.
Sr. Duque de Tetuan.
D. José Juan Navarro.
Sr. Marqués de Montesa.
Sr. Conde de Casa-Segovia.
Sr. Marqués de San Isidro.
Sr. Marqués de Campo.
D. Francisco Goicorrotea.

Señores Diputados.

D. Luis Daban.
D. José Heredia y Fernandez.
D. Daniel Carballo.
D. Alejandro Shee Saavedra.
D. Fernando Alvarez.
D. Francisco García Goyena.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José Lopez Dominguez.
D. Julio Visconti y Navarro.
D. Cárlos Grotta y Ortiz.
D. Fructuoso de Miguel y Mauleon.

Se leyó asimismo la lista de los Sres. Senadores y Diputados que componian la comision encargada de recibir y despedir á S. A. la Princesa de Astúrias.

Señores Senadores.

D. Ramon Barrenechea.
D. Vicente Saenz de Llera.
D. Mariano Zayas de la Vega.
D. Cándido Diaz Taravilla.
D. Pedro Antonio de Alarcon.
D. Alejandro Llorente.
D. José María Bremon.
Sr. Conde de Montefuerte.

Señores Diputados.

D. Manuel Alonso Martinez.
D. Víctor Arnau.
D. Cárlos María Perier.
D. José Fernandez de la Hoz.
D. Luis Navarro y Calvo.
D. Angel Echalecu.

Anunciada la llegada de S. M. y A., las comisiones salieron á desempeñar su encargo. Al entrar en el salon la Serma. Señora Princesa de Astúrias, fué saludada con un nutrido viva; y al verificarlo pocos minutos despues S. M. el Rey, precedido de la comision y acompañado de los Ministros y jefes de Palacio, fué recibido con calurosas y entusiastas aclamaciones. Luego que S. M. to-

mó asiento en el Trono, y lo hicieron tambien los señores Senadores y Diputados en sus respectivos puestos, permaneciendo en pié á uno y otro lado los Ministros y jefes de Palacio, el Sr. Presidente del Consejo puso en manos de S. M. el siguiente discurso, que leyó en medio de repetidos vivas y muestras de entusiasmo:

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre será para mí grato el ver en torno reunidos á los Representantes de la Nacion; mas tiene que serlo, como nunca, ahora, ya por ser la vez primera que entre vosotros ocupo el Sólio, ya porque de nuevo abro estas puertas, que cerró hace tiempo la discordia.

Ponerle definitivo término es sin duda mi primer deber; pero no solo mio, en verdad, sino de todos los que aquí estamos. Fatigada, desangrada, empobrecida, lo pide á voces la Nacion, y espéralo impaciente el mundo, ménos compadecido que escandalizado de la insólita duracion de nuestros males.

Mi corazon, al contemplaros, rebosa hoy ya en esperanzas. De hombres expertos, con buena intencion, y tan interesados, como Yo mismo, en la prosperidad de la Pátria, no puedo recelar que, olvidando los escarmientos pasados, nieguen su concurso á la obra de pacificacion y reconstitucion, que Dios nos tiene á todos encomendada.

Ella no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo ó aceptando el sistema de leyes que más responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.

Pide, sí, imperiosamente, la difícil obra que hoy comienza, que dejeis ya todo lo pasado al juicio imparcial de la historia. Vuestra atencion, por solícita que sea, vuestros talentos, vuestra actividad, por entero, han de haceros falta de aquí adelante para enmendar conmigo lo presente y ayudarme á abrir sendas mejores al porvenir.

Tan grande como mi satisfaccion es por ver aquí congregados á los Representantes de los partidos, que, profesando diferentes opiniones, procuran por medios lícitos hacerlas prevalecer en el Estado, tiene que ser mi pena al recordar que todavía ondea en las cumbres pirenáicas la enseña de un mal aconsejado Príncipe, irreconciliable enemigo de la civilizacion europea. Reducida á la impotencia por las disposiciones de mi Gobierno, la habilidad de mis generales y el valor de mis soldados, nada puede ya obtener esa rebelion temeraria, sino la torpe gloria de prolongar hasta el último extremo los padecimientos de la Pátria, menguando más y más su poblacion, su riqueza, su crédito, y haciendo más largo y árduo el remedio de tamaños males, no tan solo á las presentes, sino á las futuras generaciones.

Mis obligaciones de Rey y de supremo Jefe del ejército, reclaman otra vez, como hace un año, que yo contribuya personalmente á la pronta conquista de la paz. Si no he ido á cumplirlas antes, por atender ha sido, como era justo, al deber que tambien tenia de esperaros. Fortalecido ya con vuestro apoyo, es vivo mi deseo de no dilatar mi nuevo viaje á las provincias, en que tan esforzadamente pelea el ejército por sacar triunfante mi derecho, que es uno, con el que la Nacion tiene á vivir bajo el régimen representativo.

Por fortuna, ya que la paz interior deje que desear todavía, las relaciones de mi Gobierno con todos los demás del mundo son en la actualidad pacíficas y amistosas. Una política franca y honrada, y el firme propósito de resolver con rapidez y rectitud los negocios, indudablemente han de hacerlas más cordiales cada dia, segun mi deseo.

Se presentará el tratado comercial concluido entre mi Gobierno y el de S. M. el Rey de los belgas á vuestro exámen y aprobacion.

Las negociaciones para resolver nuestras diferencias con los Estados-Unidos continúan amigablemente, y confío en que la buena fé de ambos Gobiernos y el espíritu de justicia y mútua consideracion que los anima, dará á todo, bien pronto, satisfactorias soluciones.

Reanudadas felizmente las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ambas Potestades del arreglo de los asuntos pendientes, dentro de las condiciones que imponen los intereses respectivos de la Iglesia y el Estado.

Inspirado en los sentimientos que he expuesto, inmediatamente os presentará mi Gobierno los proyectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonía nuestra legislacion política y administrativa con las naturales condiciones de la Monarquía constitucional.

Tambien se os pondrá de manifiesto el estado de la Hacienda, sometiendo, tan pronto como sea posible, á vuestra deliberacion las resoluciones que exigen las circunstancias en este fundamental ramo de la administracion pública. Agravada en extremo la situacion financiera por tan hondas y prolongadas perturbaciones, y muy particularmente por las dos guerras intestinas que arruinan al Tesoro y la Nacion, solo la paz, ya por dicha cercana, puede facilitar recursos á los Poderes públicos para remediar en gran parte los males experimentados. Cuento con vuestro celo y vuestro patriotismo en la árdua tarea de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, atendiendo á todos sus acreedores en cuanto sea dable, sin olvidar tampoco el desarrollo de las fuerzas productivas del país.

Con tal objeto, prepara igualmente mi Gobierno resoluciones varias sobre obras públicas, instruccion y fomento en general, reservándose el pedir vuestro concurso cuando sea oportuno.

No ha sido bastante la desastrosa tenacidad de los mantenedores de la guerra civil en la Península, á que mi Gobierno olvidase que nuestro honor y nuestro derecho están amenazados, si no comprometidos, en América; y desde el dia de mi proclamacion, más de 32.000 hombres han cruzado ya el Océano para reforzar el ejército de Cuba.

Tampoco aquellos insurrectos, pretensores ayer de

la independencia y hoy de la ruina del suelo que devastan, han impedido que España, siempre generosa en sus dominios de Ultramar, haya dado ya libertad, por beneficio de la ley, á 76.000 esclavos.

Uno y otro dato hacen evidente hasta qué punto es inquebrantable nuestra resolucion de mantener la integridad del territorio, y nuestro propósito de que en todo él dominen la civilizacion y la justicia.

Señores Diputados y Senadores: Al contemplar la situacion general de las cosas públicas en este instante, no puedo ménos de rendir un tributo de gratitud profunda á la Divina Providencia por los grandes beneficios con que nos ha favorecido á la Nacion y á Mí durante el primer año de mi reinado. Aunque el estado de la Nacion no sea todavía tal como apetece el deseo, sin jactancia, ni peligro de que lo niegue nadie imparcialmente, puedo deciros ya que todo camina con rapidez suma hácia el bien posible; que se ha hecho, en todo, cuanto humanamente era dado esperar, aun contando mucho con la fortuna.

Hoy ve España con placer en su seno á los Representantes de las grandes Potencias, sin excepcion, y á los de todos los Poderes soberanos que han solido estar en ella representados durante sus mejores tiempos; gozan de profunda paz todas sus provincias del Centro, y en particular el Maestrazgo y Cataluña, donde tan difíciles de vencer han sido siempre las rebeliones; Vizcaya entera, Alava y la mejor parte de Navarra, están ya reducidas por armas á la debida obediencia; el enemigo, que un año hace amenazaba á Madrid, mírase encerrado ahora en lo más fragoso del Pirineo, fiando allí mismo al rigor del invierno, antes que no al de la espada, su resistencia postrimera; la insurreccion de Cuba, de dia en dia es más impotente; el ejército de la Península y el de Ultramar se elevan á cifras de hombres nunca igualadas en nuestra historia; la marina de guerra, reparada y con su armamento reformado, casi en totalidad se halla lista para defender nuestros intereses; todo, en fin, pregona á un tiempo que mi breve y difícil reinado no ha sido ya perdido para el bien. Muy laudables esfuerzos se habian, sin duda, hecho, desde antes de mi advenimiento al Trono para reorganizar el país, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano y la anarquía interior; pero á todo lo hecho entonces, ha añadido despues mi Gobierno una larga série de servicios que no cabe negar sin injusticia.

Si nuestra Pátria tiene hoy que hacer, cuando no el mayor, uno, sin duda, de los más grandes esfuerzos de su historia por conservar su puesto en el mundo entre las Naciones ordenadas y cultas, bien á las claras demuestra, en cambio, lo mucho de que será capaz el dia dichoso en que todo el vigor, que en guerras y agitaciones estériles desperdicia, lo dedique constante y exclusivamente á los fecundos trabajos de la paz.

¡Quiera el Cielo, Sres. Senadores y Diputados, continuar protegiendo mis deseos y los vuestros hasta el fin, permitiéndonos alcanzar, ya muy pronto, la recompensa de los enormes y dolorosos sacrificios que estamos haciendo!

Terminada la lectura, S. M. entregó el régio discurso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y el Sr. Presidente del Consejo, recibida la órden de S. M., proclamó su mandato en esta forma: «El Rey me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1876.»

Puestos en pié todos los concurrentes, y despues de salir del salon S. M. y A., en la misma forma que á su entrada, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Eran las tres de la tarde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. CARRIQUIRI.

SESION DEL MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Se abre á la una.=Leida el Acta de la junta preparatoria, es aprobada.=Pregunta de la Mesa acerca de si regirá el Reglamento de 1847.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Manifestacion del Sr. Pidal y Mon.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Queda adoptado el Reglamento de 1847.=Se lee la lista de las credenciales presentadas en Secretaría.=Lectura de los artículos relativos á la constitucion de Mesa interina =Eleccion de Presidente: queda nombrado por unanimidad el Sr. Posada Herrera.=Eleccion de Vicepresidentes: resultan nombrados los Sres. Elduayen, Aurioles, Hurtado y Escobar.=Procédese á la de Secretarios, y lo son los Sres. Silvela, Fernandez Cadórniga, Rico y Martinez.=Ocupan sus respectivos asientos los Sres. Presidente y Secretarios nombrados =Discurso del Sr. Presidente.=A indicacion suya, el Congreso acuerda un voto de gracias á la Mesa de edad.=Manifestacion del Sr. Carriquiri.=Se leen los artículos desde el 16 al 21 del Reglamento.=Con arreglo á ellos se procede á la eleccion de las dos comisiones de Actas.=Nombramiento de la Auxiliar.=Resultan nombrados los señores Suarez Inclán, Gamazo, Lopez Guijarro, Estéban Collantes (D. Saturnino), García Lopez, Fernandez Villaverde y Suarez (D. Diego).=Nombramiento de la Permanente: quedan nombrados los señores Sanchez Milla, Juez Sarmiento, Danvila, Quiroga Vazquez, Gonzalez Vallarino, Perez Garchitorena y Marton.=Pasan á las respectivas comisiones de Actas varios documentos relativos á las mismas.=A la especial la copia de la sesion régia.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando el nombramiento de su Mesa de edad.=Lo queda asimismo de haberse constituido las comisiones de Actas.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de las dos.=Se señala la hora de la una para la celebracion de las sesiones hasta la constitucion del Congreso, encargando el Sr. Vicepresidente (Elduayen) la asistencia puntual.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de las dos comisiones de Actas.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió la sesion á la una, y leida el Acta de la Junta preparatoria celebrada el dia 14 del actual, fué aprobada, hallándose redactada en la forma siguiente:

Junta preparatoria celebrada el 14 *de Febrero de* 1876.

Reunidos en el salon del Congreso á las dos de la tarde los Sres. Diputados existentes en Madrid, ocupó la silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en la lista, el Sr. D. Adolfo Bayo, electo Diputado por el distrito de La Latina (Madrid), quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyesen los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento, el decreto de convocatoria de las Córtes y la lista de los Sres. Diputados que habian presentado sus credenciales.

El decreto dice así:

«Artículo 1.° Las Córtes de la Monarquía española se reunirán en Madrid el dia 15 de Febrero del próximo año de 1876.

Art. 2.° Las elecciones de Senadores y de Diputados se verificarán, por esta vez, en la propia forma y con arreglo á las mismas disposiciones bajo las cuales se verificaron las de las Córtes convocadas en 28 de Junio de 1872.

Art. 3.° Las elecciones comenzarán el dia 20 de Enero en toda la Península é islas Baleares, en Canarias ocho dias despues, y en Puerto-Rico el 15 del mes siguiente.

Art. 4.° Con arreglo á la disposicion de 24 de Junio de 1873, art. 6.°, párrafo tercero, solo se constituirá una mesa en los pueblos que contengan ménos de 800 vecinos.

Art. 5.° De conformidad con lo estatuido en el artículo 6.° de la instruccion de 13 de Mayo de 1812 para las elecciones de Diputados á las Córtes de 1813, en las cuatro provincias que se hallan en parte ocupadas por el enemigo, la parte libre nombrará los Diputados ó Senadores que correspondan á su poblacion, por la parte ocupada.

Art. 6.° El Ministro de la Gobernacion, oyendo á las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, dictará las disposiciones que requiera el cumplimiento del artículo anterior, y cuantas sean necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Señores Diputados que han presentado sus credenciales en la Secretaría del Congreso.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Adolfo Bayo	La Latina	Madrid.
2	D. Antonio Cánovas de Castillo	Congreso	Madrid.
3	D. Francisco Romero y Robledo	Palacio	Madrid.
4	D. José Perez Garchitorena	Calatayud	Zaragoza.
5	D. Antonio Hernandez y Lopez	Brihuega	Guadalajara.
6	D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres Cabrera	Hinojosa	Córdoba.
7	D. Enrique Guilhou	Alcalá	Madrid.
8	D. Ramon Chico de Guzman y Ortiz, Conde de la Real Piedad	Alcázar	Ciudad-Real
9	D. Cárlos María Perier	Hellin	Albacete.
10	D. José Salamanca y Mayol	Albacete	Albacete.
11	D. Ignacio José Escobar	Navalcarnero	Madrid.
12	D. Joaquin Nuñez de Prado	Almazan	Soria.
13	D. Angel Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal	Hospital	Madrid.
14	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
15	D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos	Chinchon	Madrid.
16	D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte de Valdecabriel	Andújar	Jaen.
17	D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor	Guadalajara	Guadalajara.
18	D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Malpica	Talavera	Toledo.
19	D. Gregorio Montes y Verde Soto	Illescas	Toledo.
20	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
21	D. Juan Clavijo y Royan	Estepa	Sevilla.
22	D. Ramon Benito Aceña	Soria	Soria.
23	D. Gregorio Cruzada Villamil	Villena	Alicante.
24	D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora	Dolores	Alicante.
25	D. Leoncio Miranda Bueno	Béjar	Salamanca.
26	D. Leopoldo de Alba Salcedo	Sariñena	Huesca.
27	D. Francisco Melgarejo y Florez	Segundo distrito	Múrcia.
28	D. José María Ródenas	Totana	Múrcia.
29	D. Pedro Borrajo de la Bandera	Loja	Granada.
30	D. Luis de Estrada	Alcaraz	Albacete.
31	D. Manuel Martin Veña	Cervera	Palencia.
32	D. Juan Monedero y Monedero	Palencia	Palencia.
33	D. Fernando Monedero Diez Quijada	Astudillo	Palencia.
34	D. José de Cárdenas	Avila	Avila.
35	D. Alejandro Groizard	Villajoyosa	Alicante.
36	D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar	Cazorla	Jaen.
37	D. Juan Cavero y Llera	Boltaña	Huesca.
38	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
39	D. Jorge Loring	Primer distrito	Málaga.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
40	D. D. Nazario Carriquiri	Tafalla	Navarra.
41	D. Luis María de la Torre	Santa María de Nieva	Segovia.
42	D. Lino Peñuelas	Almaden	Ciudad-Real.
43	D. Francisco de Paula Candau Acosta	Marchena	Sevilla.
44	D. Manuel de la Puente y Pellon	Cuarto distrito	Sevilla.
45	D. Víctor Cardenal	Santo Domingo de la Calzada	Logroño.
46	D. José Lafuente Casamayor	Archidona	Málaga.
47	D. Vicente Robledo Checa	Antequera	Málaga.
48	D. Angel Echalecu y Solance	Almagro	Ciudad-Real.
49	D. Ricardo Villalba y Perez	Belchite	Zaragoza.
50	D. Manuel Martin de Oliva y Romero	Valverde	Huelva.
51	Sr. Marqués de Alboloduy	Jerez	Cádiz.
52	D. Ramon Arana	San Vicente, tercer distrito de la capital	Valencia.
53	D. Juan Francisco Camacho	Alcoy	Alicante.
54	D. Miguel Alonso Pesquera	Peñafiel	Valladolid.
55	Sr. Marqués de Guadalest	Huete	Cuenca.
56	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
57	D. Cipriano Piñero y Salguero	Mérida	Badajoz.
58	Sr. Marqués de Tribes	Tribes	Orense.
59	D. Manuel Vazquez de Parga, Conde de Pallares.	Villalba	Lugo.
60	D. Adelardo Lopez de Ayala	Hospicio	Madrid.
61		Llerena	Badajoz.
62	D. Agustin Estéban Collantes	Saldaña	Palencia.
63	D. Julio Vizconti y Navarro	Tarazona	Zaragoza.
64	D. Leon Lopez y Francos, Marqués de Francos.	Medinasidonia	Cádiz.
65	D. José Elduayen	Vigo	Pontevedra.
66	D. Hipólito Queralt Bernaldo de Quirós, Conde de Santa Coloma	Ledesma	Salamanca
67	D. Lope Gisbert García y Tornel	Lorca	Múrcia.
68	D. Joaquin Maldonado Macanáz	Sequeros	Salamanca.
69	Sr. Conde de Xiquena	Logroño	Logroño.
70	D. Antonio María Fabié	Casas-Ibañez	Albacete.
71	D. Cristóbal Martin de Herrera	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
72	D. José Fernandez de la Hoz y Rey	Torrelaguna	Madrid.
73	D. José Corbacho y Reina	Moron	Sevilla.
74	D. José Moreno Leante	Orihuela	Alicante.
75	D. Miguel García Camba	Becerreá	Lugo.
76	D. Francisco Belmonte y Vilches	Baza	Granada.
77	D. Luis Navarro y Calvo	Manacor	Baleares.
78	Sr. Conde de Carlet	Játiva	Valencia.
79	D. Francisco de las Rivas y Urtiaga	Quintanar de la Orden	Toledo.
80	D. Gaspar Nuñez de Arce	Castellon	Castellon.
81	D. Luis Daban Ramirez de Arellano	Segorbe	Idem.
82	D. Enrique Tabiel de Andrade	Toledo	Toledo.
83	D. Cárlos Grotta y Ortiz	La Vecilla	Leon.
84	Sr. Marqués de Vallejo	Torrecilla	Logroño.
85	D. Matías Lopez y Lopez	Sarria	Lugo.
86	D. Elías Lopez y Gonzalez	Puente del Arzobispo	Toledo.
87	D. Federico Bas y Moró	Elche	Alicante.
88	D. Baldomero Martinez de Tejada	Cañete	Cuenca.
89	D. Rafael Cabezas	Tremp	Lérida.
90	D. Augusto Ulloa	Fonsagrada	Lugo.
91	D. Martin Larios y Larios	Velez-Málaga	Málaga.
92	D. Enrique García Asensio	Segundo distrito	Málaga.
93	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
94	D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros	Tineo	Oviedo.
95	D. Ecequiel Ordoñez	Cuenca	Cuenca.
26	D. Javier Barcaiztegui y Uhagon, Conde de Llobregat	Vergara	Guipúzcoa.
97	D. Domingo Caramés	Puentedeume	Coruña.
98	D. Lorenzo Ruata Sichar	Fraga	Huesca.
99	D. Manuel Batanero	Muros	Coruña.
100	D. Plácido de Jove y Hévia	Právia	Oviedo.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
101	D. Juan Francisco Fontan	Cambados	Pontevedra.
102	D. Nicolás Gomez Gonzalez y Perez	Huelva	Huelva.
103	D. Celestino Rico y García	Arenas de San Pedro	Avila.
104	D. José Florejarchs de Berart	Olot	Gerona.
105	D. Alberto de Quintana	Torroella	Gerona.
106	D. Camilo Fabra y Fontanills	Cuarto distrito	Barcelona.
107	D. Diego Suarez Sanchez	Cazalla	Sevilla.
108	D. Francisco Santa Cruz Pacheco	Teruel	Teruel.
109	D. Francisco Santa Cruz y Gomez	Albarracin	Teruel.
110	D. José Cárdenas y Uriarte	Lugo	Lugo.
111	D. Antonino Sanchez de Milla	Daimiel	Ciudad-Real.
112	Sr. Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serena	Badajoz.
113	D. José Heredia y Hernandez	Laredo	Santander.
114	D. Venancio Gonzalez	Ocaña	Toledo.
115	D. Eduardo Garrido Estrada	Arcos de la Frontera	Cádiz.
116	D. Fernando Alvarez	Villarcayo	Búrgos.
117	D. Gonzalo Segovia y Ardisone	El Salvador, primer distrito de la capital	Sevilla.
118	D. Juan Perez Sanmillan	Briviesca	Búrgos.
119	D. Nicasio Navascués Aisa	Borja	Zaragoza.
120	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
121	D. Daniel Carballo	Santa María de Ortigueira	Coruña.
122	D. Mariano Zabalburu y Basabe	Mula	Múrcia.
123	D. Santiago de Angulo	Audiencia	Madrid.
124	D. Pedro Nolasco Aurioles	Ronda	Málaga
125	D. Juan García Lopez	Sórbas	Almería.
126	D. Francisco Rubio y Pablos	San Clemente	Cuenca.
127	D. Saturnino Arenillas	Carrion	Palencia.
128	D. Luis Figuera Silvela	Navalmoral	Cáceres.
129	D. Benito Otero y Rosillo	Santander	Santander.
130	D. Andrés Cápua	Gijon	Oviedo.
131	D. Joaquin Rodriguez Gayoso	Valdeorras	Orense.
132	D. Mariano Cancio Villamil	Rivadeo	Lugo.
133	D. Joaquin Valentí y Fontrodona	Mataró	Barcelona.
134	D. José Pastor y Magan	Pastrana	Guadalajara.
135	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Los Hoyos	Cáceres.
136	D. José Alvarez Mariño	Nilademuls	Gerona.
137	D. Severiano Arias Giner	Figueras	Gerona.
138	D. Ricardo Alzugaray	Lalin	Pontevedra.
139	D. Francisco García Goyena	Pamplona	Navarra.
140	D. Manuel Quiroga Vazquez	Quiroga	Lugo.
141	D. Salvador Lopez Guijano	Mora	Teruel.
142	D. Eulogio Diaz Miranda	Belmonte	Oviedo.
143	D. Fructuoso de Miguel y Mauleon	Estella	Navarra.
144	D. Victor Arnau y Lambea	Agreda	Soria.
145	D. Telesforo Gomez Rodriguez	Arévalo	Avila.
146	D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca	Sanlúcar	Sevilla.
147	D. Rafael Conde y Luque	Córdoba	Córdoba.
148	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano	Valmaseda	Vizcaya.
149	D. Francisco Barca y Corral	Puerto do Santa María	Cádiz.
150	D. Francisco Javier Boguerin	Tuy	Pontevedra.
151	D. Emilio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
152	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
153	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
154	D. Gerónimo Anton Ramirez	Lucena	Castellon.
155	D. José Polo de Bernabé y Borrás	Vinaroz	Castellon.
156	D. Manuel de Azcárraga	Solsona	Lérida.
157	D. Alejandro Shee y Saavedra	Santa Coloma	Gerona.
158	Sr. Marqués de San Cárlos	Ponferrada	Leon.
159	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.	Cangas de Tineo	Oviedo.
160	D. José Lasso de la Vega y Quintanilla, Marqués de las Torres de la Pressa	La Palma	Huelva.
161	D. Saturnino Estéban Collantes	Inca	Baleares.
162	D. Juan Clemente Bernard y Ramirez	Valderrobres	Teruel.
163	D. José Emilio de Santos	Alcira	Valencia.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
164	D. Trinitario Ruiz Capdepon	Chiva	Valencia.
165	D. José de Torres Valderrama	Ginzo de Limia	Orense.
166	D. Antonio Mena y Zorrilla	Montilla	Córdoba.
167	D. Nilo María Fabra	Castelltersol	Barcelona.
168	D. Cárlos de Sedano	Orgiva	Granada.
169	D. Ramon Sanjurjo y Pardiñas	Corcubion	Coruña.
170	D. Victoriano Ciruelos y Estéban	Sigüenza	Guadalajara.
171	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
172	D. Cecilio de Roda Perez	Albuñol	Granada.
173	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puentecaldelas	Pontevedra.
174	D. Roman Goicoerrotea	Egea	Zaragoza.
175	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo	Pontevedra	Pontevedra.
176	Sr. Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
177	Sr. Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
178	D. José Arroquia y Fernandez, Marqués de San Miguel de la Vega	Baeza	Jaen.
179	D. Antonio Zambrana y Godoy	La Carolina	Jaen.
180	Sr. Marqués de Campo de Aras	Lucena	Córdoba.
181	D. Luis Abril y Leon	Alcalá la Real	Jaen.
182	D. Mariano del Prado, Marqués de Acapulco	Martos	Jaen.
183	D. Manuel Reig y Forquet	Requena	Valencia.
184	Sr. Marqués de Mirasol	Enguera	Valencia.
185	D. Manuel Rodriguez de Castro	Monforte	Lugo.
186 187	D. Pedro Bosch y Labrús	Segundo distrito Vich	Barcelona.
188	D. Francisco Goróstidi y Albeniz	Azpeitia	Guipúzcoa.
189	D. Juan Navarro de Ituren y Vera	Alcañiz	Teruel.
190	D. Valentin Olaso Miguel	Caspe	Zaragoza.
191	D. Francisco Escudero y Leon	Pilar, primer distrito de la capital	Zaragoza.
192	D. Enrique Almech y Falcon	San Pablo, segundo distrito de id.	Zaragoza.
193	D. Santiago Durán y Lira	Ferrol	Coruña.
194	D. Juan Gamero Cívico	Posadas	Córdoba.
195	D. Antonio Palau de Mesa	Ibiza	Baleares.
196	D. Manuel Casado y Sanchez de Castilla	Tercer distrito	Málaga.
197	D. Teobaldo Saavedra y Cueto, Marqués de Viana	Pozoblanco	Córdoba.
198	D. Antonio Angel Moreno	Alcántara	Cáceres.
199	D. Joaquin Cabirol	Arenys de Mar	Barcelona.
200	D. Manuel Alonso Martinez	Cervera	Lérida.
201	D. Cayetano Sanchez Bustillo	Caldas	Pontevedra.
202	D. Francisco Rius y Taulet	Tercer distrito de la capital	Barcelona.
203	D. Eduardo Genovés	Primer distrito	Cádiz.
204	D. Emilio de Zayas y Trujillo	Alhama	Granada.
205	D. Cosme Barrio Ayuso y Miguel	Burgo de Osma	Soria.
206	Sr. Vizconde de la Villa de Miranda	Ubeda	Jaen.
207	D. Félix Verdugo y Ortiz	Aranda	Búrgos.
208	D. Baltasar Lopez de Ayala	Almendralejo	Badajoz.
209	D. Adolfo Galante y Ruperez	Vitigudino	Salamanca.
210	D. Joaquin Martinez Montenegro	La Cañiza	Pontevedra.
211	D. Emilio Gutierrez de la Cámara	Estrada	Pontevedra.
212	D. Constancio Gambel y Aybar	Seo de Urgel	Lérida.
213	D. Mariano Carreras y Gonzalez	Miranda	Búrgos.
214	Sr. Vizconde de los Antrines	Santa Fé	Granada.
215	D. Alejandro Castro	Santiago	Coruña.
216	D. Estanislao Suarez Inclan	Avilés	Oviedo.
217	D. José María Martorell y Jivaller, Duque de Almenara y Alba	Mahon	Baleares.
218	D. Adolfo Torrado y Ozores	Carral	Coruña.
219	D. Eliseo Sanchiz y Basadre	Coruña	Coruña.
220	D. Francisco Botella	Guadix	Granada.
221	D. Pablo García de Zúñiga y Lopez	Villacarrillo	Jaen.
222	D. Fernando Cos-Gayon y Pons	Cartagena (Oeste)	Múrcia.
223	D. Francisco Martinez Corbalan	Yecla	Múrcia.
224	D. Ramon Campos Domenech	Alicante	Alicante.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
225	D. José Ramon de Hoce y Gonzalez de Canales, Duque de Hornachuelos	Priego	Córdoba.
226	D. Bruno Martinez de Aragon	Amurrio	Alava.
227	D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana	Don Benito	Badajoz.
228	D. Antonio de Jesús Santiago	Puebla de Sanabria	Zamora.
229	D. José de Reina y Frias	Alcañices	Zamora.
230	D. Manuel Danvila y Collado	Gandía	Valencia.
231	D. Rómulo Moragas y Droz	Sort	Lérida.
232	D. Eduardo Rojas y Alonso	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
233	D. Manuel Albarrán y García Marqués	Badajoz	Badajoz.
234	D. Juan Piñan y Alonso de la Bárcena	Leon	Leon.
235	D. Martin Belda, Marqués de Cabra	Cabra	Córdoba.
236	D. Juan Gonzalez Alonso	Coria	Cáceres.
237	D. Paulino Souto y Sanchez	Betanzos	Coruña.
238	D. Mariano Muñoz Herrera	Montalban	Teruel.
239	D. Anselmo Sanchez de Leon	Cáceres	Cáceres.
240	D. Eduardo Reig	Manresa	Barcelona.
241	D. Isaac Gonzalez Goyeneche	Tarancon	Cuenca.
242	D. Angel Guirao y Navarro	Tercer distrito	Múrcia.
243	D. Antonio Sedó y Pamies	San Feliu de Llobregat	Barcelona.
244	D. Agustin Marin y Duro	Getafe	Madrid.
245	D. Pedro Gonzalez Marron	Salas	Búrgos.
246	D. Pedro Escudero	Barbastro	Huesca.
247	D. Antonio Mariscal	Jaen	Jaen.
248	D. Lorenzo Dominguez	Carmona	Sevilla.
249	D. Antonio de Rueda y Quintanilla, marqués del Saltillo	San Vicente, tercer distrito de la capital	Sevilla.
250	D. José María Vehí y Ros	La Bisbal	Gerona.
251	Sr. Vizconde de Revilla	Salamanca	Salamanca.
252	D. Rafael Antonio Orense	Padron	Coruña.
253	D. Juan Muñoz y Vargas	Nava del Rey	Valladolid.
254	D. Luis Villanueva y Cañedo	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
255	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
256	D. José de Posada Herrera	Llanes	Oviedo.
257	D. José Nuñez de Prado	Grazalema	Cádiz.
258	D. Cláudio Moyano	Valladolid	Valladolid.
259	D. Modesto Gosalvez y Barceló	Motilla	Cuenca.
260	D. Mariano Bayon del Valle	Astorga	Leon.
261	D. Fernando Vida y Palacio	Orgaz	Toledo.
262	D. Juan Fabra y Floreta	Puigcerdá	Gerona.
263	D. José María Nadal Vilardaga	Gracia	Barcelona.
264	D. Cárlos Navarro y Rodrigo	Purchena	Almería.
265	D. Lorenzo Guillelmi	Molina	Guadalajara.
266	D. Camilo Villavaso y Echevarría	Durango	Vizcaya.
267	D. Martin Zabala y Andivengoechea	Bilbao	Vizcaya.
268	D. Manuel de Barandica y Mendieta	Guernica	Vizcaya.
269	Sr. Marqués de Casa-Ramos	Mercado, segundo distrito de la capital	Valencia.
270	D. Roman Fuentes	Daroca	Zaragoza.
271	D. German Gamazo y Calvo	Medina del Campo	Valladolid.
272	D. José Nieto y Alvarez	Villalon	Valladolid.
273	D. Vicente Cuadrillero	Medina de Rioseco	Valladolid.
274	D. José Moreno Nieto	Castuera	Badajoz.
275	D. Juan Carnicero y Sanroman	Roquetas	Tarragona.
276	D. Fermin Figuera	Nules	Castellon.
277	D. Pedro Salaverría	Búrgos	Búrgos.
278	D. Manuel Azcárraga y Palmero	Morella	Castellon.
279	D. Joaquin Marton y Gavin	Jaca	Huesca.
280	D. Bartolomé Basanta y Miranda	Vivero	Lugo.
281	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
282	D. Juan María Anglada y Ruiz	Vera	Almería.
283	D. Nicolás Hurtado	Zafra	Badajoz.
284	D. José Manuel Diaz de Herrera	San Fernando	Cádiz.
285	D. Santos de Isasa	Montoro	Córdoba.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
286	D. Joaquin Vazquez de Puga	Verin	Orense.
287	D. Antonio Cantero y Seirullo	Carballino	Orense.
288	D. Antonino Sanchez Chicarro	Valencia de Don Juan	Leon.
289	D. Angel Valero y Algora	La Almúnia	Zaragoza.
290	D. Francisco Romero y Robledo	La Bañeza	Leon.
291	D. Antonio Morales y Gomez	Olza	Navarra.
292	D. Atanasio Oñate y Salinas	Riaza	Segovia.
293	D. José Osorio y Silva, Marqués de Cuéllar	Cuéllar	Segovia.
294	D. Enrique Cisneros	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
295	D. Gerardo Neira Florez	Ordenes	Coruña.
296	D. Joaquin Bañares y Gordill	Balaguer	Lérida.
297	D. Javier María Los Arcos	Aoiz	Navarra.
298	D. Rafael Serrano Alcázar	Redondela	Pontevedra.
299	D. Miguel de Ochoa y Llacer	Almansa	Albacete.
300	D. Mariano Pons y Espinós	Reus	Tarragona.
301	D. Felipe Gonzalez Vallarino	Baztan	Navarra.
302	D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte	Ecija	Sevilla.
303	D. Arcadio Rodas Rivas	Gergal	Almería.
304	D. Bernabé Morcillo de la Cuesta	Almería	Almería.
305	D. Pelayo de Camps y de Matas	Gerona	Gerona.
306	D. Escolástico de la Parra	Puenteáreas	Pontevedra.
307	D. Enrique de la Cuadra	Utrera	Sevilla.
308	D. José Moreno de Mora	Segundo distrito	Cádiz.
309	D. Manuel Perez Aloe y Elias, Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
310	D. Pío Perez Aloe	Plasencia	Cáceres.
311	D. Antonio Castell de Pons	Igualada	Barcelona.
312	D. Mariano Maspons y Labrós	Granollers	Barcelona.
313	D. Luis Alonso Vallejo	Sahagun	Leon.
314	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Orense	Orense.
315	D. José Luis Albareda	Dénia	Alicante.
316	D. José María Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Campo-Sagrado	Lena	Oviedo.
317	D. Dionisio Pinedo Luis Blanco	Castropol	Oviedo.
318	D. Luis Mayans Enriquez	Albaida	Valencia.
319	D. Fermin Lasala y Collado	San Sebastian	Guipúzcoa.
320	D. Salustiano Gonzalez Regueral	Labiana	Oviedo.
321	Sr. Marqués de Montevírgen	Villafranca del Vierzo	Leon.
322	D. Mateo Benigno de Moraza y Ruiz de Garivais.	Vitoria	Alava.
323	D. José Botella y Andrés	Chelva	Valencia.
324	D. Gabriel Fernandez Cadórniga	Motril	Granada
325	D. José Cerdá y Lloret	Torrente	Valencia.
326	D. Gabriel José Anduaga	Rivadavia	Orense.
327	D. Enrique de Villarroya y Llorens	Liria	Valencia.
328	D. Joaquin Fontes y Contreras	Velez-Rubio	Almería
229	D. Pedro Sala y Ciscar	Pego	Alicante.
330	D. Gregorio Aineto y Echeverría	Palma, tercer distrito	Baleares.
331	D. Juan Manuel Agreta y Moreno	Segundo distrito	Granada.
332	D. Gonzalo Sanchez Arjona y Velasco	Fregenal	Badajoz.
333	D. José Sanchez Arjona y Boza	Aracena	Huelva.
334	D. José Batlle y Vidal	Valls	Tarragona.
335	D. Eduardo Gasset y Matheu	Gandesa	Tarragona.
336	D. Joaquin Castellarnau y Balsells	Vendrell	Tarragona.
337	D. José Amat y Sempere	Monóvar	Alicante.
338	D. Adrian Viudes Giron	Sueca	Valencia.
339	D. Telesforo Gonzalez Vazquez	Berja	Almería.
340	D. Arcadio Tudela y Martinez	Serranos, primer distrito de la capital	Valencia.
341	D. Pedro Collazo y Gil	Primer distrito	Barcelona.
342	D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra	Cabuérniga	Santander.
343	D. Antonio Salgado Lopez	Chantada	Lugo.
344	Sr. Baron de Alcalá	Huesca	Huesca.
345	D. José Puig Llagostera	Villafranca del Panadés	Barcelona.
346	D. Rafael Diez Jubitero	Toro	Zamora.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
347	D. Luis Rute y Giner	Torróx	Málaga.
348	D. Plácido María de Montoliu y de Sarriera	Tarragona	Tarragona.
349	D. Gregorio Jimenez y García	Albocácer	Castellon.
350	D. Martin de Garmendia y Lazquivar	Tolosa	Guipúzcoa.
351	D. Maximino de Vierna y Terreros	Santander	Santander.
352	D. Pablo Turull y Comadran	Tarrasa	Barcelona.
353	D. Feliciano Perez Zamora	La Orotava	Canarias.

En seguida el Sr. Bayo invitó al Sr. Diputado de más edad entre los presentes á que ocupase la silla de la Presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes; y concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. Nazario Carriquiri, Diputado electo por Tafalla, provincia de Navarra, y para el segundo en los Sres. D. Mariano Bayon, D. Enrique Guilhou, D. Francisco Goróstidi y D. Miguel de Ochoa y Llacer, que lo son respectivamente por los distritos de Astorga, Alcalá de Henares, Azpeitia y Almansa, provincias do Leon, Madrid, Guipúzcoa y Albacete.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. el Rey habia dispuesto que la sesion régia de apertura de las Córtes, que ha de verificarse el dia 15 del actual, tuviese lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados, á las dos de la tarde, remitiendo al propio tiempo 300 ejemplares del ceremonial aprobado para dicho acto, los cuales se mandaron distribuir entre los señores Diputados.

En seguida se procedió al sorteo de los Sres. Diputados que, con igual número de Sres. Senadores, han de formar la comision encargada de recibir y despedir á S. M. á su entrada y salida del Palacio, habiendo designado la suerte á los

Señores Diputados.

D. Luis Daban.
D. José Heredia y Fernandez.
D. Daniel Carballo.
D. Alejandro Shee Saavedra.
D. Fernando Alvarez.
D. Francisco García Goyena.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. José Lopez Dominguez.
D. Julio Visconti y Navarro.
D. Cárlos Grotta y Ortiz.
D. Fructuoso de Miguel y Mauleon.

Suplentes.

D. Lope Gisbert.
D. Francisco Botella.
Sr. Marqués de Villamejor.
D. Luis Estrada.
D. Ricardo Alzugaray.
D. Vicente Robledo Checa.

Se procedió inmediatamente al sorteo de los señores Diputados que, con igual número de Sres. Senadores, han de formar la comision encargada de recibir y despedir á S. A. la Princesa de Astúrias, habiendo designado la suerte á los

Señores Diputados.

D. Manuel Alonso Martinez.
D. Antonio Palau de Mesa.
D. Víctor Arnau y Lambea.
D. Cárlos María Perier.
D. José Fernandez de la Hoz.
D. Luis Navarro y Calvo.

Suplentes.

D. Santiago Durán y Lira.
D. Angel Echalecu y Solance.
D. Agustin Estéban Collantes.

Preguntado por el Sr. Navarro y Rodrigo qué Reglamento se iba á doptar para las sesiones de este Cuerpo, siquiera fuese con el carácter de provisional, el señor Presidente manifestó que en su opinion debia ajustarse al de 1847, por ser el que durante la Monarquía habia regido más tiempo.

Dicho Sr. Diputado se reservó hacer en tiempo oportuno las observaciones que creyese convenientes acerca del particular.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario de si la Mesa se ajustaria por de pronto y en tanto que otra cosa no se resolviera al Reglamento de 1847, la Junta así lo acordó.

La Junta oyó con gran satisfaccion la lectura de un telégrama del general en jefe del ejército del Norte participando la toma de las fuertes posiciones de Elgueta.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen mañana en traje de ceremonia á la hora designada, y á las comisiones con la anticipacion debida para cumplir su encargo, y levantó la sesion á las dos y media.»

Acta de la sesion régia celebrada el mártes 15 de corriente. (Véase el *Diario* núm. 1.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si regirá el Reglamento de 1847.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Ochoa): ¿Acuerda el Congreso que deba regirse por el Reglamento de 1847?

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, realmente no me levanto á hacer un discurso; quizás podria decir que me levanto á hacer un acto de presencia de oposicion; no tenemos el deseo de anticipar debates; no tenemos impaciencia y afan de oposicion;

queremos únicamente salvar la dignidad y el honor de nuestra consecuencia.

Nosotros aceptamos el Reglamento que propone la Mesa, pero rechazamos el artículo relativo al juramento que se exije á los Sres. Diputados; y lo rechazamos, porque lo creemos inútil, porque lo creemos ineficaz, porque implica una contradiccion con la tolerancia religiosa, que es hoy el hecho legal en España, y que yo creo que vosotros mantendreis, siguiendo las inspiraciones del Gobierno; y además, porque siendo ineficaz y contradictorio con la tolerancia religiosa, no hace más que brindar ocasiones á la inmoralidad, al perjurio. ¿Necesitaré yo, Sres. Diputados, entrar á fondo para demostrar la exactitud, la verdad de todas y cada una de estas proposiciones? ¿No basta enunciarlas para que se impongan á un criterio imparcial? Creeria ofender vuestra ilustracion si entrara en mayores consideraciones. A la luz de la experiencia de lo que ha pasado en España, á la luz de la experiencia de lo que ha pasado en todos los países, ¿creeis que el juramento añade mayor solidez á las instituciones que querais amparar? Además, esto es de sentido comun, porque reconocer la tolerancia religiosa y exigir el juramento con arreglo á una religion dada, implica contradiccion, fuera de que esto podia ser un paso más en la teoría, para mí inadmisible bajo el punto de vista de los principios, de la escuela genuinamente constitucional por que se gobiernan Inglaterra y Bélgica, podia ser un paso más en la teoría de los partidos legales é ilegales. Los partidos son legales, no por las ideas que sostienen, sino por los actos que consuman. Mientras se ajusten á la ley en la propaganda que hagan, los partidos son legales; cuando faltan á la ley, entonces empieza la verdadera ilegalidad.

Hechas estas observaciones sin afan de oposicion, que no quiero esforzar, que no quiero desenvolver, debo hacer en nombre de la minoría constitucional que aquí se sienta, una protesta solemne, una manifestacion terminante. Podria la malicia interpretar torpemente mis palabras; y por si la malicia existe, y por si la interpretacion torcida se levanta, bueno es hacer constar de una manera cumplida y terminante que la minoría constitucional, no por las ideas que ha sostenido hoy por mi humilde órgano ha cambiado de actitud, ha variado en los propósitos de adhesion y respeto á los altos Poderes del Estado: la minoría constitucional que aquí se sienta, es verdad, tiene que confesarlo, no ha hecho mucho, poco ni nada en la restauracion de la Monarquía que hoy tiene nuestro asentimiento; la minoría constitucional que aquí se sienta... (*Rumores*).

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Yo rogaria á S. S. que se circunscribiera á la cuestion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Me parece que lo que yo estoy diciendo es perfectamente pertinente: me parece que si la mayoría no quiere oir protestas de adhesion de la minoría...

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): No es eso.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Entonces no concibo la llamada al órden.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): No he llamado al órden á S. S., ni trato de coartarle su libertad; únicamente quiero recordarle que está presidiendo la Mesa de edad, y como se va á nombrar inmediatamente la Mesa interina, entonces podrá S. S. hacer esas manifestaciones. Puede S. S. continuar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Decia yo que las observaciones que he dirigido, encaminadas á demostrar la ineficacia del juramento, nadie podia entenderlas, nadie tenia derecho á entenderlas como una rectificacion de nuestra protesta sincera y leal hácia la Monarquía establecida; y decia que nosotros, ni en poco, ni en mucho ni en nada hemos contribuido al establecimiento de esa Monarquía; por el contrario, nosotros no nos hemos apresurado á saludarla con trasportes de entusiasmo, que á vuestros ojos, á los del país y á los de toda persona hidalga y bien nacida hubiera significado, más que nuestra adhesion, nuestra falta de dignidad; pero cuando nuestra dignidad lo ha permitido y nuestro decoro nos lo ha mandado, entonces hemos oido la voz del patriotismo y hemos reconocido la Monarquía establecida, con entera buena fé y con entera lealtad, sin reservas mentales.

Hechas estas declaraciones, yo ruego á la Cámara tenga á bien aceptar el Reglamento que ha propuesto la Mesa, pero sin exigir el juramento á los Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo creo que el Sr. Diputado de la minoría ha interpretado mal la llamada al órden de la Presidencia, y por consecuencia el sentimiento que pudiera ser de la minoría al suponer que esta mayoría y el Gobierno podian oir con disgusto las manifestaciones que ha hecho el Sr. Navarro y Rodrigo, tan patrióticas y tan elocuentes; pero lo que podia la mayoría y el Presidente creer, y seguir creyendo es, que en una Junta de Diputados y en un Congreso no constituido no era ocasion de hacerla. Si S. S. las hubiera reservado para cuando el Congreso estuviera constituido, la mayoría las hubiera recibido batiendo palmas, entusiasmada y con aplausos. (*Muy bien.*)

Por lo que hace á la súplica y á la protesta solemne que hace el Sr. Navarro Rodrigo en nombre de la minoría, yo voy á ver si puedo deshacer algunos de sus escrúpulos. Quisiera el Sr. Navarro Rodrigo que se adoptara el Reglamento del año de 1847 quitándole lo fundamental, el juramento, por dos ó tres razones que ha indicado. Es una de ellas, empezando yo en órden inverso al de S. S., la de que puede facilitar el perjurio.

Cuando se presenta cualquier ciudadano ante los tribunales á deponer en justicia, jura; cuando cualquier magistrado por nombramiento de S. M. es encargado de administrar justicia, jura administrarla fiel é imparcialmente. El argumento del perjurio que ha usado el señor Navarro Rodrigo, deberia haberse aplicado, para haber acabado con ese juramento, cuando SS. SS. han sido Poder: entonces no acabaron SS. SS. con el juramento.

¿Cree el Sr. Navarro y Rodrigo, cree la minoría constitucional que es una investidura ménos respetable la de un Representante del país que la de un magistrado de una Audiencia para que deje de jurar fidelidad á los Poderes constituidos?

Ha hecho S. S. otra salvedad por honor y consecuencia. Yo tambien me he hallado en una gran parte de mi vida política militando al lado de S. S., y recuerdo que hemos sostenido en algunas situaciones el juramento á la Constitucion del 69, y hemos quitado cesantías y empleos, y hemos impuesto castigos á los que no reconocieron la Constitucion del 69. Mi consecuencia y dignidad me obligan, pues, á exigir hoy á los Representantes de la Nacion el juramento, que si no se exigió en cierta época, fué porque aquí estaba toda la soberanía, y

los Diputados no habian de jurarse á sí propios fidelidad y obediencia.

Por última razon, es indudable, por lo que el señor Navarro y Rodrigo ha expuesto, que los Diputados que tenemos un mismo ideal y una misma aspiracion, creemos á los hombres más generosos que el Sr. Navarro y Rodrigo. Cualquiera podrá profesar las ideas religiosas que quiera; podrá dar la fé que quiera al compromiso que contraiga ante Dios; pero lo que ningun hombre de honor puede hacer, es faltar al compromiso contraido á la faz de la Nacion de respetar una institucion.

Es una novedad creer que esta cuestion prejuzga una cuestion religiosa. ¿Por qué entonces no se concluyó con el juramento para todos los funcionarios públicos, sino que antes, por el contrario, se ha sostenido? Lo que no puede admitirse, lo que no se admitirá, es que haya nadie, cualesquiera que sean las ideas religiosas que profese, que pueda faltar al compromiso contraido ante Dios y su conciencia.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Insisto en declarar que exigir el juramento y establecer la tolerancia religiosa es contradictorio; porque ha de tener en cuenta el Sr. Romero Robledo, que no se jura por Dios, se jura por los Santos Evangelios. De consiguiente, puede existir un Diputado que no profese la religion cristiana y exigirle un juramento determinado.

Debo decir tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha igualado á los Diputados con los funcionarios públicos, que yo no admito esa igualdad; los funcionarios están sujetos á una legislacion determinada: los legisladores la establecen.

Por último, debe tener en cuenta el Sr. Romero Robledo, que yo no he querido anticipar protestas de adhesion y de legalidad que S. S. hubiera querido en otro tiempo, más adelante. Ahora que se trata de la cuestion del juramento, nosotros decimos con entera libertad: aceptamos la dinastía, aceptamos la Monarquía. Despues de jurada la Monarquía, el hombre que respeta la santidad del juramento, ¿qué tiene que hacer sino respetar tambien aquella? ¿Cuándo queria S. S. que tuvieran mayor autoridad las declaraciones que nosotros hiciéramos, ahora ó despues?

Es lo único que tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): La cuestion del momento es hacer una declaracion acerca de cómo aprecia el juramento el Sr. Navarro y Rodrigo; ya está hecha, y yo la aplaudo.

Por lo que hace á que yo haya querido comparar á los Diputados con los funcionarios públicos, yo tengo la seguridad de que ningun Sr. Diputado se ha dado por ofendido.

Señores Diputados, ¿os dareis por ofendidos de jurar sobre los Santos Evangelios, como los legisladores de Cádiz, como los fundadores del sistema constitucional juraron defender la Monarquía? (*Varios Sres. Diputados*: No no.)

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para una brevísima rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: ¿Es que yo no acepte como todos el jurar sobre los Santos Evangelios? ¿Es que la minoría, porque ha sostenido la ineficacia del juramento deja de ser tan católica como la mayoría? No. Lo que hace es respetar la legislacion actual, y en ésta se halla establecida la libertad de cultos.

Basta con que haya un Sr. Diputado que no pueda jurar sobre los Santos Evangelios, para que nosotros como legisladores, para que el Sr. Romero Robledo como gobernante, tomemos hoy en consideracion el caso, para que legislemos y obremos respetando los fueros sacratísimos de la conciencia.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra tan solo para tener el gusto de consignar ante el país, que la primer dificultad con que tropieza éste para constituirse, surge de la cuestion llamada de la libertad religiosa. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): He pedido la palabra para apelar al país, puesto que al país se apela por los Diputados de la minoría, que aquí no hay ninguna dificultad; que aquí hay un Parlamento que empezará á serlo desde hoy; que habrá mayoría y minoría, sin dificultades de ninguna clase; que esas dificultades son la esencia del gobierno representativo, que aceptamos y defendemos.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Ochoa): ¿Se acuerda que rija el Reglamento de 1847?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Con arreglo al Reglamento que acaba de adoptarse, vá á procederse á la eleccion de la Mesa interina.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer los artículos del Reglamento relativos á la eleccion de Presidente.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Ochoa): Dicen así:

TITULO II.

DE LA CONSTITUCION INTERINA DEL CONGRESO.

Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y por los mismos Secretarios que en la preparatoria.

Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de si «falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido, las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.»

Verificada la votacion para Presidente interino, y hecho el escrutinio, resultó elegido por unanimidad el Sr. Posada Herrera, que obtuvo los de los 273 señores Diputados que habian tomado parte.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Queda elegido Presidente interino el Sr. Posada Herrera.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Se va á proceder á la eleccion de los cuatro Sres. Vicepresidentes. Sírvase V. S. Sr. Secretario, leer el artículo del Reglamento referente á este acto.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Ochoa): Dice así:

«Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 268 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Elduayen	238
Auriolos	213
Hurtado	181
Escobar	155
Marqués de Campo-Sagrado	83

y uno el Sr. Marqués de Malpica, resultando dos papeletas en blanco y una inútil.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Elduayen, Auriolos, Hurtado y Escobar.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Se procede á la eleccion de Secretarios.

Se van á leer los artículos del Reglamento referentes á este acto.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Ochoa): Dicen así:

«Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieron mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas, pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviera más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios será válida.

Concluida lo votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

Verificado el escrutinio, resultó haber tomado parte 255 Sres. Diputados, y obtenido votos los

Sres. Silvela	197
Fernandez Cadórniga	143
Rico y García	73
Martinez (D. Cándido)	35
Vizconde de la Villa de Miranda	5
Navarro y Rodrigo	2
Fernandez Villaverde	2

resultando dos papeletas en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Silvela, Fernandez Cadórniga, Rico y García y Martinez (D. Cándido).

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Carriquiri): Habiendo terminado su mision la Mesa de edad, ruega á los señores que han sido elegidos se sirvan tomar posesion de sus cargos.»

El Sr. Posada Herrera ocupa la Presidencia y los señores Secretarios los suyos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, es muy difícil para mí contener la emocion que siento en este instante al verme elegido para dirigir vuestras Juntas interinas, no solo por la benevolencia con que me habeis elegido, sino tambien por la unanimidad de la eleccion.

Al cabo de seis años de silencio, separado en parte de los negocios políticos, aunque mirando siempre con interés el curso que tenian los sucesos en mi país (porque nunca puedo olvidar la Pátria comun), debiera deciros algo en este momento sobre la significacion política de esta eleccion; pero no ha llegado aún el instante de hacerlo, porque mientras el Congreso celebre solamente Juntas interinas, nos está prohibido por el Reglamento ocuparnos de asuntos políticos; y particularmente á mí, que soy ahora vuestro Presidente, me incumbe mayor deber de respetar las disposiciones reglamentarias, de que soy necesariamente defensor.

Pero ya que no os hable ni os pueda hablar en este instante de política, permitidme, señores, que os haga un ruego que considero muy digno de vuestro patriotismo. Es interés del país que estas Juntas interinas se conviertan á la mayor brevedad posible en Congreso de los Diputados, y que este Congreso pueda ocuparse de los asuntos públicos con el interés que ellos se merecen. No necesitais para esto alterar la forma del Reglamento, como algunos han creido; no necesitais otra cosa sino cumplirle con rectitud y con el espíritu que él representa. El Congreso se constituirá prontamente, muy prontamente, si haceis la clasificacion de las actas con espíritu de imparcialidad y justicia, y si al discutir la validez de la eleccion y la aptitud legal de los Sres. Diputados, no mirais si pertenecen á la mayoría ó á la minoría, sino que penseis solamente que el cumplir la ley á que estamos todos sujetos da grande honra para los Sres. Diputados y para el Congreso.

Tengo mis motivos, Sres. Diputados (¿por qué lo he de negar?), tengo mis motivos para no desear volver los ojos á lo pasado; y si alguna vez he cometido algun

error en esta clase de cuestiones, que sin duda lo habré cometido, sirva esta confesion que hago en este momento, de castigo y de expiacion. (*Muy bien.*)

Pero es preciso en estos Cuerpos volver siempre la vista á las prácticas parlamentarias, porque la historia es la que forma su carácter y sus derechos, como la historia del indivíduo forma la personalidad humana y los derechos que ella representa. Examinad, pues, las antiguas prácticas parlamentarias; pero buscadlas en el orígen puro, en la fuente; no las busqueis ya encenagadas por nuestras pasiones políticas y por nuestras discordias civiles. Defended todos, unánimemente todos, porque en esto no hay excepcion ninguna, y puesto que todos habeis tenido la bondad de votarme, á todos me dirijo; defended todos el decoro del Congreso, resolviendo esas cuestiones con un alto espíritu de imparcialidad y de justicia, de manera que el país, al contemplar nuestros primeros acuerdos y verlos basados sobre la justicia, espere confiado en que hemos de continuar por la misma senda cuando examinemos y discutamos otra clase de cuestiones. Así, señores, contribuireis, no á hacer, que eso es algo difícil en tan desgraciados tiempos, sino á preparar la felicidad del país, que tanto sufre hace años; felicidad que por tantas causas está marchita.»

Un Sr. Secretario se servirá proponer al Congreso un voto de gracias á la Mesa de edad.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): ¿Acuerda el Congreso un voto de gracias para la Mesa de edad?»

Se acordó por unanimidad.

El Sr. **CARRIQUIRI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARRIQUIRI**: Cumplo gustosísimo con el deber de dar gracias á la Cámara por el voto honroso que acaba de dar á la Mesa de edad. Si ésta no ha cumplido su cometido... (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí.) Si ésta no ha cumplido su cometido con inteligencia, al ménos ha tratado de hacerlo con lealtad, deseosa de que en sus actos recayese la aprobacion de los Sres. Diputados electos, ya que por desgracia estoy seguro de que no merece la de algunas señoras (*Risas*); y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dicen así:

«Art. 16. Hasta la constitucion definitiva del Congreso, éste no se ocupará de otra cosa más que del exámen de actas y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que ocurriere algun incidente extraordinario; pero nunca de proyectos ni de proposiciones de ley.

TÍTULO III.

DEL EXÁMEN DE ACTAS.

Art. 17. En las primeras legislaturas, en el mismo dia en que se constituyere interinamente el Congreso, y si no hubiere tiempo, en la sesion inmediata, nombrará éste dos comisiones de Actas, una auxiliar y otra permanente, compuesta cada una de siete indivíduos.

Art. 18. Para la eleccion de estas comisiones se escribirán siete nombres en cada papeleta, quedando elegidos en uno y otro caso los que resultaren con mayor número de votos.

Art. 19. Reunidas las dos comisiones, clasificarán las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda, las que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera, las que ofrezcan dificultad más grave.

De la primera y segunda clase dará cuenta la comision auxiliar, y de la tercera la permanente.

Art. 20. Cada comision examinará desde luego las actas de los indivíduos de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos indivíduos de estas comisiones ofrecieren grave dificultad al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.

Art. 21. De las actas comprendidas en la primera y segunda clase se dará cuenta por el órden respectivo de su numeracion en listas separadas, en que solo se exprese el distrito, la provincia á que éste corresponde, y el nombre del elegido en cada acta. Concluida la lectura de las listas, se preguntará al Congreso si se aprueban las actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la eleccion de las dos comisiones que previenen los artículos del Reglamento que acaban de leerse, principiando por la auxiliar.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 176 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Suarez Inclan	174
	Gamazo	174
	Lopez Guijarro	173
	Estéban Collantes (D. Saturnino)	171
	García Lopez	171
	Fernandez Villaverde	169
	Suarez Sanchez	160
	Perez Garchitorena	9

y uno respectivamente los Sres. Sala, Lopez y García.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Quedan elegidos para componer la comision auxiliar de Actas los Sres. Suarez Inclan, Gamazo, Lopez Guijarro, Estéban Collantes (D. Saturnino), García Lopez, Fernandez Villaverde y Suarez Sanchez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se procede á la eleccion de la comision permanente de Actas.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 165 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Sanchez Milla	161
	Juez Sarmiento	161
	Danvila	161
	Quiroga Vazquez	161
	Gonzalez Vallarino	161
	Perez Garchitorena	161
	Marton	160
	Alvarez Bugallal	1
	Fernandez Villaverde	1
	Votos perdidos	3
	En blanco	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Quedan elegidos para componer la comision permanente de Ac-

tas, los Sres. Sanchez Milla, Juez Sarmiento, Danvila, Quiroga Vazquez, Gonzalez Vallarino, Perez Garchitorena y Marton, los cuales pueden pasar á constituirse.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo la honra de presentar á la Mesa varias actas notariales legalizadas y varias informaciones para perpétua memoria sobre las ilegalidades cometidas en el distrito electoral de Rivadavia, provincia de Orense. Se refieren á los Ayuntamientos de Abion, Carballada, Cachel de Miño, Ceulle, Leizo y Toen.

Como estos documentos demuestran cumplidamente la gravedad de este acta y entrañan la nulidad de la eleccion, ruego á la Mesa se sirva pasarlas á la comision correspondiente.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Pasarán á comision de Actas.

El Sr. **FIGUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERA**: Para presentar al Congreso una exposicion de varios electores del distrito de Badajoz, en contra de la eleccion verificada últimamente en aquella capital, y suplicar á la Mesa se sirva disponer que pase á la comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Pasará á la comision de Actas.»

A la comision de Actas se mandaron pasar los documentos siguientes:

Varios Secretarios de diferentes colegios electorales del distrito de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, presentan documentos relativos á la eleccion de dicho distrito.

Varios electores del distrito de Reus, provincia de Tarragona, presentan documentos sobre la eleccion, y piden se proclame Diputado al Sr. Gay y Sardá.

Don Eduardo Bermudez presenta un testimonio de la informacion instruida por el Juzgado de Carmona para acreditar los abusos cometidos en la eleccion de dicho distrito.

Don Gonzalo Segovia remite cuatro certificaciones del secretario del Ayuntamiento de Sevilla, referentes á la eleccion del primer distrito de la capital.

Varios electores del distrito de Pozoblanco, provincia de Córdoba, piden la nulidad de la eleccion, y acompañan una informacion de testigos acerca de ciertos hechos.

Varios electores de Crevillente remiten una solicitud con una acta notarial referente á la eleccion del distrito de Elche, provincia de Alicante.

Don Lorenzo Fernandez Villarrubia, candidato que ha sido por el distrito de Ocaña, provincia de Toledo, presenta dos solicitudes contra las elecciones de dicho distrito.

Don Federico Sanchez Bedoya presenta varios documentos relativos á la eleccion por el distrito de San Roman de Sevilla y pide su nulidad.

Don Alejandro Groizard, candidato que ha sido por el distrito de Castuera, provincia de Badajoz, presenta varios documentos referentes á la eleccion del referido distrito.

Don Pedro Moreno Rodriguez presenta varios documentos respectivos á la eleccion verificada en el distrito de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, y pide se aplace la discusion de dicha acta para cuando se constituya el Congreso.

Un considerable número de electores del distrito de Ronda, provincia de Málaga, piden la nulidad de la eleccion en vista de los documentos que presentan.

Don Faustino Rodriguez San Pedro remite una exposicion pidiendo ser oido en la comision de Actas por haber sido candidato por el distrito de Sahagun, provincia de Leon.

Don Eduardo Leon y Llerena remite una exposicion solicitando se una al acta del distrito de Martos, para que se tenga presente al dar dictámen para la misma.

Don Eduardo Bermudez remite siete actas notariales relativas á las protestas hechas en la eleccion del distrito de Carmona, provincia de Sevilla.

Dióse cuenta, y quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha celebrado en este dia la Junta preparatoria para la próxima legislatura, abierta bajo la presidencia del Sr. Senador electo Conde de Pino-Hermoso, como el de más edad entre los presentes, ejerciendo el cargo de Secretarios los infrascritos como más jóvenes.

Lo que participa al Congreso de los Diputados el Senado constituido en Junta preparatoria para los efectos oportunos.

Palacio del Senado 14 de Febrero de 1876.=El Baron de las Cuatro Torres.=Juan Toran.=Juan Murillo Rico.=Pedro Antonio de Alarcon.»

El Congreso quedó enterado de que la comision auxiliar de Actas se habia constituido, eligiendo presidente al Sr. Suarez Inclán y secretario al Sr. Fernandez Villaverde.

Igualmente lo quedó de que la comision permanente de Actas habia nombrado presidente al Sr. Sanchez Milla y secretario al Sr. Quiroga Vazquez.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, relativas á los indivíduos que componen la auxiliar; y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
107	D. Diego Suarez Sanchez	Cazalla	Sevilla.
125	D. Juan García Lopez	Sorbas	Almería.
141	D. Salvador Lopez Guijarro	Mora	Teruel.
161	D. Saturnino Estéban Collantes	Inca	Baleares.
173	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puente Caldelas	Pontevedra.
216	D. Estanislao Suarez Inclan	Avilés	Oviedo.
271	D. German Gamazo Calvo	Medina del Campo	Valladolid.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Joaquin Marton.=José Perez Garchitorena.=Manuel Danvila.=Manuel Quiroga Vazquez, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresa, relativas á los indivíduos que componen la permanente, hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones; y si bien en la del distrito de Baztan se consignan algunas protestas, como no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas, y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
4	D. José Perez Garchitorena	Calatayud	Zaragoza.
15	D. Felipe Juez Sarmiento	Chinchon	Madrid.
111	D. Antonino Sanchez de Milla	Daimiel	Ciudad-Real.
140	D. Manuel Quiroga Vazquez	Quiroga	Lugo.
230	D. Manuel Danvila Collado	Gandía	Valencia.
279	D. Joaquin Marton y Gavin	Jaca	Huesca.
301	D. Felipe Gonzalez Vallarino	Baztan	Navarra.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Salvador Lopez Guijarro.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo.=Diego Suarez.=Juan García Lopez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Santa Cruz Pacheco no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó archivar la copia certificada á que se refiere.

«Ministerio de Gracia y Justicia.=Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Rey (Q. D. G.) para el solemne acto de la apertura de las Córtes del Reino, paso de Real órden á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia de este dia. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 15 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se va á dar lectura del art. 95 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Dice así:

«Art. 95. Las sesiones ordinarias, hasta la constitucion definitiva del Congreso, durarán seis horas, y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorogarse indefinidamente la sesion por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente, ó á peticion de un Diputado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Con arreglo á lo que previene el art. 95 del Reglamento que el Congreso ha acordado hoy que rija, la Mesa está en el caso de consultar al mismo cuál ha de ser la hora en que han de empezar las sesiones, debiendo tenerse presente que hasta la constitucion definitiva son seis las horas de sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): ¿Acuerda el Congreso que hasta la constitucion definitiva del mismo las sesiones empiecen á la una de la tarde?»

Así se acordó.

Se leyó la lista de las actas presentadas en Secretaría por los Sres. Diputados despues de celebrada la Junta preparatoria, y á continuacion se expresa:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
354	D. Emilio Salazar y Chirino	La Laguna	Canarias.
355	D. José Fernandez y Jimenez	Las Palmas	Canarias.
356	D. Laureano Casado y Mata	Múrias	Leon.
357	D. Jerónimo Rius y Salvá	Palma, primer distrito	Baleares.
358	D. Felipe Puigdorfila (antes Fuster)	Palma, segundo distrito	Baleares.
359	D. Federico Villalva	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
360	D. Fernando de Leon y Castillo	Guia	Canarias.
361	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
362	D. Bernardo Toro y Moya	Canjayar	Almería.
363	D. Manuel Gonzalez Peña	Sanlúcar	Cádiz.
364	D. Manuel Ruiz Tagle	Algeciras	Cádiz.
365	D. Angel Escobar	Celanova	Orense.
366	D. Isidoro de Hoyos, Vizconde de Manzanera	Infiesto	Oviedo.
367	D. José Alarcon Lujan	Campillos	Málaga.
368	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
369	D. Manuel de Salamanca y Negrete	Tortosa	Tarragona.
370	D. Emilio Castelar	Quinto distrito	Barcelona.
371	D. Ramon de Campoamor	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Recomiendo á los Sres. Diputados la mayor puntualidad á la hora de empezar las sesiones, para que podamos constituir el Congreso lo más pronto posible.

Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de las comisiones de Actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el Acta de la sesion anterior.=Pasan á la comision de Actas diferentes documentos contra las elecciones verificadas en los distritos de Granollers, Astudillo, segundo de Sevilla, Martos, Rioseco y Villalon.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos expedidos sobre nombramiento de Ministros de la Corona desde el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII.=A la comision de Actas se remiten las credenciales presentadas por los distritos de Gaucin y Lérida, y una reclamacion de los electores de Ledesma contra la eleccion de dicho distrito.=Queda enterado el Congreso de haber sido admitidas las dimisiones que diferentes Sres. Diputados habian hecho de los empleos que venian desempeñando.=Dáse cuenta de un oficio de la Presidencia del Consejo de Ministros participando la salida de S. M. á campaña.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso que conste haber oido con satisfaccion la comunicacion anterior.=El Sr. Presidente del Consejo participa que S. M. continúa su viaje felizmente, y da cuenta de un despacho telegráfico acerca del movimiento de avance sobre Estella, hecho por la division al mando del general Primo de Rivera.=Orden del dia: Dictámenes de la comision permanente de Actas referentes á las de los indivíduos que componen la Auxiliar.=Sin discusion se aprueban, y quedan proclamados Diputados los Sres. Suarez Sanchez, García Lopez, Lopez Guijarro, Estéban Collantes (D. Saturnino), Fernandez Villaverde, Suarez Inclán y Gamazo Calvo.=Dictámenes de la comision auxiliar de Actas relativos á las de los indivíduos que componen la Permanente.=Sin discusion quedan admitidos Diputados los Sres. Perez Garchitorena, Juez Sarmiento, Sanchez Milla, Quiroga Vazquez, Danvila y Marton.=Discusion acerca del dictámen referente al Sr. Gonzalez Vallarino.=Discurso del Sr. Rute, en contra.=Del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Gonzalez Vallarino.=Rectificacion del Sr. Rute.=Puesto á votacion el dictámen, es aprobado, y queda admitido el Sr. Vallarino.=Se leen, y quedan sobre la mesa, gran número de dictámenes de las comisiones de Actas.=Se manda archivar uno de los ejemplares de la sesion Régia.=A la comision de Actas pasan diferentes reclamaciones contra la eleccion de los distritos de Orihuela, San Fernando y Aranda.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de Actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo el honor de presentar á la Cámara varios documentos referentes á las ilegalidades cometidas en las elecciones de los distritos de Granollers (Barcelona) y Astudillo (Palencia);

sin perjuicio de otros tambien importantísimos que están esperándose.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. RUTE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. RUTE: La he pedido para presentar algunos documentos relativos á las elecciones de Sevilla (segundo distrito), y á las ilegalidades y coacciones efectuadas en el de Martos, sin perjuicio de presentar luego otros que á juicio de esta minoría invalidan dichas elecciones.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Tengo el honor de presentar á la Mesa, para que ésta disponga pasen á la comision de Actas, varios documentos referentes á los distritos de Rioseco y Villalon (Valladolid), en cuyos documentos se manifiestan los escándalos, atropellos y violencias cometidas para dar el triunfo á los respectivos Diputados ministeriales.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de una comunicacion del Gobierno trasladando los Reales decretos que siguen:

De 9 de Enero de 1875, nombrando:

A D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros.

A D. Alejandro Castro, Ministro de Estado.

A D. Francisco Cárdenas, de Gracia y Justicia.

A D. Joaquin Jovellar, de Guerra.

A D. Pedro Salaverría, de Hacienda.

A D. Mariano Roca de Togores, de Marina.

A D. Francisco Romero y Robledo, de Gobernacion.

A D. Manuel de Orovio, de Fomento.

A D. Adelardo Lopez de Ayala, de Ultramar.

De 12 de Setiembre de 1875, admitiendo:

A D. Antonio Cánovas del Castillo, la dimision de Presidente del Consejo de Ministros.

A D. Joaquin Jovellar, de Ministro de la Guerra.

A D. Alejandro Castro, de Estado.

A D. Francisco Cárdenas, de Gracia y Justicia.

A D. Pedro Salaverría, de Hacienda.

A D. Santiago Durán y Lira, de Marina.

A D. Francisco Romero Robledo, de Gobernacion.

A D. Manuel de Orovio, de Fomento.

A D. Adelardo Lopez de Ayala, de Ultramar.

De igual fecha, nombrando:

A D. Joaquin Jovellar, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

A D. Emilio Alcalá Galiano, Ministro de Estado.

A D. Fernando Calderon Collantes, de Gracia y Justicia.

A D. Pedro Salaverría, de Hacienda.

A D. Santiago Duran y Lira, de Marina.

A D. Francisco Romero Robledo, de Gobernacion.

A D. Cristóbal Martin de Herrera, de Fomento.

A D. Adelardo Lopez de Ayala, de Ultramar.

De la misma fecha, disponiendo se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado Don Adelardo Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar,

Y del de Gracia y Justicia D. Cristóbal Martin de Herrera, Ministro de Fomento.

De 14 de Noviembre de 1875, disponiendo que durante la enfermedad de D. Emilio Alcalá Galiano, Ministro de Estado, se encargue del despacho de dicho Ministerio el de Gracia y Justicia, D. Fernando Calderon Collantes.

De 29 de Noviembre de 1875, admitiendo á D. Emilio Alcalá Galiano la dimision de Ministro de Estado.

De 2 de Diciembre de 1875, admitiendo á D. Joaquin Jovellar la dimision de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

De igual fecha, nombrando:

A D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros.

A D. Fernando Calderon Collantes, Ministro de Estado.

A D. Francisco Queipo del Llano, de Fomento.

A D. Cristóbal Martin de Herrera, de Gracia y Justicia.

Se mandó pasar á la comision de Actas las credenciales de los Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
372	D. Cristóbal Navarro y Diaz	Gaucin	Málaga.
373	D. Enrique Vivanco	Borjas	Lérida.
374	D. Ramon Soldevilla	Lérida	Lérida.
375	D. Aureliano Linares	Carballo	Coruña.
376	D. Ignacio Vazquez Rodriguez	Segundo distrito de la capital	Sevilla.

Igualmente se acordó pasar á la comision de Actas una solicitud de varios vecinos y electores de Ledesma, haciendo presente que ante el Juzgado de primera instancia del partido tienen reclamado la justificacion de los abusos cometidos con motivo de la eleccion de Diputados á Córtes, y piden se aplace la discusion del acta hasta la presentacion del documento reclamado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de

una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion remitiendo una nota de los empleados de dicho departamento que han presentado la dimision de sus cargos dentro del término legal, despues de haber sido elegidos Diputados á Córtes, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 11 del mes próximo pasado sobre incompatibilidades parlamentarias.

Igualmente lo quedó de la siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Exmos. Sres.: Con esta fecha digo al Director general de Admininistracion militar lo siguiente:

El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la renuncia que por haber sido proclamado Diputado á Córtes me ha presentado el coronel de infantería D. Juan Muñoz y Vargas, del cargo de oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Febrero de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia que el expresado jefe deberá quedar en situacion de reemplazo en esta córte como oficial de la clase de primeros de este Ministerio, y al cual se le abonará por las nóminas de esta Secretaría el sueldo anual de 4.500 pesetas, mitad del que disfrutaba como oficial de la clase de primeros.

De la propia Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1876.=Francisco de Ceballos.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Exmos. Sres.: Con esta fecha digo al director general de caballería lo siguiente:

«Habiendo sido proclamado Diputado á Córtes mi ayudante de campo el coronel de caballería D. Emilio Gutierrez Cámara, el Rey (Q. D. G.), accediendo á los deseos del interesado, se ha servido disponer cese en dicho cargo y quede en situacion de reemplazo en esta córte.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1876.=Francisco de Ceballos.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Exmos. señores: Tengo el honor de poner en conocimiento del Congreso de Sres. Diputados, por órden de S. M. el Rey, que á las diez de la noche de hayer ha salido S. M. de esta córte, acompañado de los Ministros de la Guerra y de Marina, para tomar el mando de los ejércitos reunidos sobre las provincias de Guipúzcoa y Navarra. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señores Diputados: Yo creo que no hago más que anticipar la opinion de esta Cámara al proponer al Congreso que manifieste á S. M. la grata satisfaccion con que acaba de oir la comunicacion de que ha dado cuenta el Sr. Secretario, expresando al mismo tiempo nuestro reconocimiento por los generosos esfuerzos que el esclarecido Monarca hace abandonando la córte en el momento en que ha cumplido con los deberes de Rey constitucional, y yendo al Norte á defender, á la par que la Pátria, su legítimo derecho y las libertades conquistadas por nuestros padres á costa de grandes esfuerzos.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: ¡Viva el Rey!

(*Este viva fué contestado por muchos Sres. Diputados.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Secretario, haga V. S. la pregunta de si el Congreso aprueba la declaracion que he tenido el honor de proponer.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): ¿Acuerda el Congreso que conste haber escuchado con verdadera satisfaccion la comunicacion que, relativa al viaje del Rey, le ha dirigido el Gobierno?»

El Congreso así lo acordó, y á peticion de varios Sres. Diputados se dispuso constase que habia sido por unanimidad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Segun los despachos que ha recibido el Gobierno, S. M. el Rey ha pasado por Avila y Valladolid, y últimamente por Búrgos, á las diez de la mañana, continuando su viaje felizmente y en medio del mayor entusiasmo de las poblaciones que ha recorrido hasta ahora.

Voy, despues de esto, á dar lectura al Congreso de otro despacho muy breve que acabo de recibir, pero que estoy seguro interesará á los Sres. Diputados, como les interesa todo lo que se refiere á los triunfos que las armas liberales alcanzan sobre las carlistas.

Habiéndose emprendido un nuevo movimiento de avance sobre Estella, el general Primo de Rivera ha comunicado el siguiente brevísimo despacho:

«Tafalla 17.—El general Tasara prosigue sobre Villatuerta: Arantigoyen es nuestro desde las once de la mañana.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Discusion de los dictámenes de las comisiones permanente y auxiliar de Actas.

Leido el de la Permanente relativo á los señores que componen la auxiliar (*Véase el* Diario *núm.* 2, *sesion del* 16 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra sobre las actas de los distritos de Cazalla, Sorbas, Mora, Inca, Puente Caldelas, Avilés y Medina del Campo, provincias de Sevilla, Almería, Teruel, Baleares, Pontevedra, Oviedo y Valladolid, fueron admitidos y proclama-

dos Diputados respectivamente los Sres. Sanchez Suarez, García Lopez, Lopez Guijarro, Estéban Collantes (D. Saturnino), Fernandez Villaverde, Suarez Inclán y Gamazo Calvo.

Leido el dictámen de la comision Auxiliar referente á las actas de los Sres. Diputados que componen la Permanente (*Véase el* Diario *núm* 2, *sesion del* 16 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra de las actas de los distritos de Calatayud, Chinchon, Daimiel, Quiroga, Gandía y Jaca, provincias de Zaragoza, Madrid, Ciudad-Real, Lugo, Valencia y Huesca, fueron admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Perez Garchitorena, Juez Sarmiento, Sanchez Mila, Quiroga Vazquez, Danvila Collado y Marton Gavin.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Baztan, provincia de Navarra, en el que se propia la admision del Sr. Gonzalez Vallarino, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: El encargo que me ha dado esta minoría es la mejor excusa que puedo presentar al dirigiros la palabra y ocupar vuestra atencion, siquiera sea por breves momentos.

Ha extrañado mucho la minoría constitucional que cuando se trataba de elegir la comision permanente de Actas, que ha de juzgar de la validez de la eleccion de las más importantes del Congreso, se haya designado para formar parte de ella al Diputado electo por el distrito del Baztan, en cuya acta aparecen vicios tales que, á nuestro juicio, invalidan la eleccion.

Contiene el acta referida varias protestas, pero entre todas ellas hay una que merece ser tomada en cuenta y que anula la eleccion, puesto que resultando el Diputado electo por el distrito del Baztan con una mayoría sobre su contrario, de ciento y tantos votos, existe una protesta presentada en uno de los colegios, en que habia de 400 á 500 electores, cuya mesa se constituyó ilegalmente, y acaso por esta circunstancia han podido esos 400 electores dejar de tomar parte en la votacion. Por consiguiente, si esa mesa se hubiera constituido con toda legalidad, si no hubiera ninguna protesta, no solo contra la conducta del presidente de la mesa, sino contra la órden del gobernador mandando suspender arbitrariamente la eleccion y proceder á una segunda en el colegio, quizás hubiera sido posible que esos 400 electores tomaran parte en la eleccion, en cuyo caso, y tratándose solamente de una mayoría de ciento y tantos votos, claro es que ha podido quedar invalidada el acta.

Concluyo, pues, para no ser molesto, limitándome á hacer presente el escándalo que el Congreso debe ver, que nosotros vemos claro, de que forme parte de la comision permanente un Diputado cuya acta presenta vicios de nulidad.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLLPVERDE**: No temia la comision de Actas que la minoría constitucional ejercitara en el exámen de una eleccion como la del Baztan su impaciente elocuencia. (*El Sr. Rute pide la palabra.*)

Creo, señores, que la minoría constitucional en este momento ha tenido ménos fortuna en la eleccien de asunto que en la eleccion de orador; pero toda la elocuencia del Sr. Rute no moverá seguramente al Congreso á dudar de la validez del acta del Baztan, cuyas protestas, mencionadas por cierto en el dictámen, no tienen fundamento sério, carecen de justificacion, y no afectan al resultado del escrutinio.

Hábil ha estado el Sr. Rute omitiendo el nombre del colegio en que fué presentada la sola protesta que S. S. encuentra digna de la atencion del Congreso, y callando, por igual motivo, el número de votos dados en él á cada uno de los candidatos. Fuerza es que la comision diga por completo lo que el Sr. Diputado de la minoría ha dejado, con más habilidad que justicia, en cierta duda, dirigida á prevenir la opinion de la Cámara.

Esa protesta en contra de la forma en que se constituyó una de las mesas, fué presentada en el distrito del Mercado, quinto de la capital de Navarra. El Sr. Vallarino ha obtenido allí 44 votos, y su contrincante 23. Aunque no computemos al Sr. Vallarino los 44 sin privar por ello á su contrincante de los 23 obtenidos en la misma mesa, queda con grande mayoría nuestro compañero de la comision Permanente, toda vez que ha obtenido 557 votos, y su adversario solo 359. Por eso la comision Auxiliar ha podido decir en su dictámen al Congreso que las protestas del acta del Baztan no alteran el resultado de la eleccion.

De la importancia de las demás juzguen los señores Diputados solo con advertir que no se ha ocupado detenidamente de ellas el Sr. Rute sino para afirmar, con fácil y notoria exageracion, que contribuyen á dar al acta carácter de gravedad.

Su señoría, inspirándose en el ejemplo de los electores del Baztan, ha alegado sin probar. La comision no puede estimar protestas sin justificaciones; no puede juzgar sino sobre lo alegado y probado. Ante manifestaciones sin fundamento, destituidas además de toda comprobacion y apoyadas en hechos que aunque fuesen ciertos no alterarian el resultado de la eleccion, solo ha debido formar el juicio y emitir el dictámen que espera ver honrado por la aprobacion del Congreso.

El Sr. **RUTE**: Pido lo palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. **RUTE**: Me alegro mucho de haber dado ocasion con las ligeras observaciones que he hecho á que el indivíduo de la comision Sr. Villaverde haya demostrado su elocuencia.

Yo no he hecho más que ligeras indicaciones para manifestar que esta minoría, que tiene tanto interés, quizá más interés que la misma mayoría en que el Congreso se constituya, y se constituya lo antes posible, lo que desea es que no por constituirse pronto lo verifique con imprudente apresuramiento.

Si hay razones de egoismo de partido que acaso pudieran aconsejarnos el que se retardase la constitucion del Congreso, retardando así la cuestion constitucional, traida inoportunamente al debate por el Gobierno, y en que nosotros tenemos un punto de vista muy claro, hay en cambio razones que no por ser de momento y de cir-

cunstancias dejan de ser ménos importantes para nosotros, razones de patriotismo que nos hacen desear la constitucion del Congreso para tener, siquiera sea débil, algun baluarte de la libertad. Esto por lo que hace á la impaciencia que se supone pueda tener esta minoría, y que no ha demostrado hasta ahora.

Viniendo á lo que es pertinente, á la eleccion del Baztan, debo aún decir dos palabras. Yo apelo á la conciencia de los Sres. Diputados, apelo á la comision Permanente, apelo al mismo Sr. Vallarino: ¿es digno, es prudente, da bastante prestigio á esa comision el que haya en su seno un Diputado elegido por sufragio universal con 500 votos, cuando los distritos tienen miles de electores, y reuniendo solamente ciento y tantos votos de mayoría más que su contrario? ¿Es conveniente que forme parte de la comision Permanente y venga á juzgar de las actas de los demás un Diputado que trae en la suya una protesta como la de que me he ocupado, de 400 electores, y cuando siendo la diferencia de 100 votos entre uno y otro candidato puede aquella invalidar el acta? Concluyo diciendo que esta minoría pide que se declare grave el acta del Baztan, puesto que la protesta afecta á la eleccion, por referirse á un número de electores triple casi de la mayoría con que cuenta el Diputado de la comision Permamente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No me he ocupado en son de censura de lo que me he permitido llamar impaciente elocuencia de la minoría constitucional; ¿de qué ménos que de impaciente cabía calificar esa impugnacion de la sencillísima acta del Baztan, por igual destituida de justificaciones y de datos?

La comision ha dicho cuál podria ser la influencia de la pretendida irregularidad en el resultado de la eleccion, aun admitiendo la anulacion completa de los 44 votos emitidos á favor del Sr. Vallarino en el colegio del Mercado, y dejando á su contrincante los que en el mismo recibió. ¿Qué contestacion más terminante, más perentoria al propio tiempo y más modesta puede recibir el Sr. Rute de la comision de Actas?

Por lo demás, el mayor ó menor número de votos que obtenga un Diputado, no ha sido nunca en las Córtes, ni puede serlo ahora, motivo para dudar de la legitimidad de sus poderes.

Es necesario que el Sr. Rute recuerde que el Valle del Baztan corresponde á la provincia de Navarra, todavía afligida por la guerra.

Muchos Diputados han venido á las Córtes con menor número de votos que trae el Sr. Vallarino, y con muchos ménos votos fueron algunos á las gloriosas Córtes de Cádiz.

Yo, señores, he visto un doloroso contraste entre las primeras manifestaciones patrióticas del Sr. Rute y ese extraño juicio acerca de la votacion del Baztan.

No existiendo en el nuevo argumento del Sr. Diputado de la minoría motivo para que la comision varíe su dictámen acerca de esta acta, insiste en que el Congreso se sirva aprobarla, admitiendo como Diputado al señor D. Felipe González Vallarino.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Rute tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Yo creia que iba á hablar el señor Vallarino.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Yo he pedido la palabra, y pienso usarla, con efecto, por tratarse de un asunto personal; pero lo haré cuando el Sr. Presidente se sirva concedérmela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Si el señor Rute quiere rectificar...

El Sr. **RUTE**: Me reservo hacerlo para despues que hable el Sr. Vallarino, con el fin de no molestar dos veces al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Gonzalez Vallarino tiene la palabra, como interesado.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Voy á molestar breves momentos al Congreso para ocuparme de una cuestion personal, que siempre es enojosa; pero es tan fácil la defensa de mi acta, que está hecha solo con manifestar que la dignísima persona que la impugna, no solo no ha justificado su impugnacion, sino que ni ha examinado la cuestion puesta al debate.

Antes de entrar en la cuestion, cómo habré de hacerlo ciertamente, confieso, señores, que aquí venimos dos clases de Diputados: unos que carecemos de importancia política y que obtenemos pocos votos, aunque tenemos necesidad de luchar; y otros que tienen sin duda tanta importancia en sus distritos, que sin necesidad de acercarse al Gobierno salen elegidos. Yo felicito á esos Sres. Diputados.

En segundo lugar, antes de entrar, repito, en la única cuestion que aquí se ha puesto al debate, tengo necesidad de decir al Congreso que ha corrido peligro grande mi eleccion, porque el Sr. Rute me ha quitado de un golpe 98 votos, toda vez que ha dicho que solo he obtenido 100 votos de mayoría. (*El Sr. Rute*: He dicho ciento y tantos.) El tantos son 98, porque la verdad es que he alcanzado 198 votos de mayoría.

Cuestion de la protesta. ¿Creerá el Congreso que la oposicion ha sido la que ha protestado? Pues nada de eso: la oposicion lo que ha hecho ha sido contraprotestar; el Sr. Rute sin duda no ha visto detenidamente esta acta.

De ella resulta que no fué avisado oportunamente, como dispone el art. 69 de la ley electoral, el presidente que habia obtenido la mayor confianza de los electores, el mayor número de votos: mejor dicho, á ese presidente, que se creia que favorecia mis deseos, no se le avisó, como prescribe la ley; dicho con más precision: se avisó á otra casa que no era la de su domicilio.

Hube de consignar una protesta, y los que me contradecian en el distrito del Baztan, para desvirtuar esa protesta, establecieron la contraprotesta que el Sr. Rute ha tomado equivocadamente como protesta.

De suerte, que quien debia levantarse á impugnar, no el acta, sino la eleccion, si fuera esta práctica parlamentaria, era el Diputado proclamado por el Baztan, que fué el que recibió el agravio.

Esto lo ha tenido en cuenta la comision, y ha tenido tambien en cuenta, como ha dicho oportunamente un dignísimo individuo de ella, que yo puedo hacer donacion á favor de mi contrincante, á pesar de los pocos votos con que cuento, de todos los que obtuve en la seccion del Mercado; y como aquí no se han de examinar las actas por las protestas, porque si esto sucediera no podria ser proclamado ningun Diputado en este sitio, sino que se han de examinar las actas por el contenido de las protestas, la comision no ha tenido razon alguna que alegar en contra del Diputado electo por el Baztan, ni ha considerado que hay motivo para impedir que se siente en estos bancos.

De todas maneras, aquí estamos sometidos al voto

del Congreso; y si éste cree que los Diputados son de mayor categoría unos que otros, y cabe hacer esta distincion dentro de este lugar, y que yo tengo pocos votos para sentarme en el banco de la comision, estando al lado de los Sres. Diputados me consideraré muy honrado, sea cual sea el sitio que ocupe.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Empiezo por dar las gracias al señor Vallarino, que ha reconocido que somos aquí varios los Diputados que nos sentamos con gran número de sufragios, y aun sin oposicion.

Despues de esto debo confesar, no que eran 100, sino 198 votos los que S. S. ha obtenido de mayoría; pero si quiere S. S. le daré 200; más aún: hasta 300; pero no me atrevo á concederle más, porque precisamente en el quinto colegio de que se trata el número de electores es de 400.

Voy á tratar ahora del vicio de nulidad de la eleccion de ese colegio. Constituida la mesa ilegalmente (lo que no ha pretendido negar el Sr. Vallarino), no hay que contar solo con el número de votantes de ese colegio para descontarlos á un Diputado y agregarlos á otro; hay que contar con el número de electores que hubieran podido tomar parte si la mesa hubiera estado constituida l galmente, y que no lo han hecho sin duda por ese vicio de nulidad.

Esto, aparte de otra cuestion prévia relativa á la eleccion del Baztan, cuyo Diputado ha sido elegido, no en su distrito, como previene la ley, sino en la capital de la provincia, por razones que podrán ser muy poderosas, pero que al fin y al cabo implican un vicio en el acta, vicio del que tal vez no se hubiera hecho cargo con tanta insistencia esta minoría si no se tratara de un Diputado que va á juzgar de las actas de todos los demás, y que teniendo los distritos de 8 á 11.000 electores, viene solo con una mayoría de 198 sufragios del Baztan, que han tenido que emitirse en Pamplona.

Nosotros nos opondríamos siempre á la aprobacion de un acta de cualquier Diputado que se encontrara en estas condiciones; pero nos tenemos que oponer con mayor insistencia ahora, porque es un verdadero escándalo parlamentario que el Sr. Vallarino, Diputado por 198 votos de mayoría, vaya á juzgar de las actas más importantes, puesto que siendo indivíduo de la comision Permanente, tiene que dar dictámen sobre las actas graves, y ha juzgado ya tambien de actas limpias al emitirlo acerca de las correspondientes á los indivíduos de la comision Auxiliar.

Por esta razon insiste la minoría de que forma parte en pedir que se anule el dictámen y se declare el acta grave. He dicho.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Gonzalez Vallarino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen correspondiente á las actas de los distritos que á continuacion se espresan:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que se expresan en la adjunta lista, y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Adolfo Bayo	La Latina	Madrid.
2	D. Antonio Cánovas del Castillo	Congreso	Madrid.
3	D. Francisco Romero y Robledo	Palacio	Madrid.
5	D. Antonio Hernandez y Lopez	Brihuega	Guadalajara.
6	D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres Cabrera	Hinojosa	Córdoba.
7	D. Enrique Guilhou	Alcalá	Madrid.
9	D. Cárlos María Perier	Hellin	Albacete.
10	D. José Salamanca y Mayol	Albacete	Albacete.
11	D. Ignacio José Escobar	Navalcarnero	Madrid.
12	D. Joaquin Nuñez de Prado	Almazan	Soria.
14	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
16	D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte de Valdecabriel	Andújar	Jaen.
17	D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor	Guadalajara	Guadalajara.
18	D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Malpica	Talavera	Toledo.
19	D. Gregorio Montes y Verde Soto	Illescas	Toledo.
20	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
21	D. Juan Clavijo y Royan	Estepa	Sevilla.
22	D. Ramon Benito Aceña	Soria	Soria.
23	D. Gregorio Cruzada Villamil	Villena	Alicante.
24	D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora	Dolores	Alicante.
25	D. Leoncio Miranda Bueno	Béjar	Salamanca.
26	D. Leopoldo de Alba Salcedo	Sariñena	Huesca.
27	D. Francisco Melgarejo y Florez	Segundo distrito de la capital	Múrcia.
28	D. José María Ródenas	Totana	Múrcia.
29	D. Pedro Borrajo de la Bandera	Loja	Granada.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
30	D. Luis de Estrada	Alcaraz	Albacete.
31	D. Manuel Martin Veña	Cervera	Palencia.
32	D. Juan Monedero y Monedero	Palencia	Palencia.
34	D. José de Cárdenas	Avila	Avila.
35	D. Alejandro Groizard	Villajoyosa	Alicante.
36	D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar	Cazorla	Jaen.
37	D. Juan Cavero y Llera	Boltaña	Huesca.
38	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
39	D. Jorge Loring	Primer distrito	Málaga.
40	D. D. Nazario Carriquiri	Tafalla	Navarra.
41	D. Luis María de la Torre	Santa María de Nieva	Segovia.
42	D. Lino Peñuelas	Almaden	Ciudad-Real.
43	D. Francisco de Paula Candau Acosta	Marchena	Sevilla.
45	D. Víctor Cardenal	Santo Domingo de la Calzada	Logroño.
46	D. José Lafuente Casamayor	Archidona	Málaga.
47	D. Vicente Robledo Checa	Antequera	Málaga.
48	D. Angel Echalecu y Solance	Almagro	Ciudad-Real.
49	D. Ricardo Villalba y Perez	Belchite	Zaragoza.
50	D. Manuel Martin de Oliva y Romero	Valverde	Huelva.
51	Sr. Marqués de Alboloduy	Jerez	Cádiz.
52	D. Ramon Aranaz	San Vicente, tercer distrito de la capital	Valencia.
53	D. Juan Francisco Camacho	Alcoy	Alicante.
54	D. Miguel Alonso Pesquera	Peñafiel	Valladolid.
56	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
58	Sr. Marqués de Tribes	Tribes	Orense.
59	D. Manuel Vazquez de Parga, Conde de Pallares.	Villalba	Lugo.
60	D. Adelardo Lopez de Ayala	Hospicio	Madrid.
61		Llerena	Badajoz.
62	D. Agustin Estéban Collantes	Saldaña	Palencia.
63	D. Julio Vizconti y Navarro	Tarazona	Zaragoza.
65	D. José Elduayen	Vigo	Pontevedra.
67	D. Lope Gisbert García y Tornel	Lorca	Múrcia.
68	D. Joaquin Maldonado Macanáz	Sequeros	Salamanca.
69	Sr. Conde de Xiquena	Logroño	Logroño.
70	D. Antonio María Fabié	Casas-Ibañez	Albacete.
71	D. Cristóbal Martin de Herrera	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
73	D. José Corbacho y Reina	Moron	Sevilla.
75	D. Miguel García Camba	Becerreá	Lugo.
76	D. Francisco Belmonte y Vilches	Baza	Granada.
77	D. Luis Navarro y Calvo	Manacor	Baleares.
78	Sr. Conde de Carlet	Játiva	Valencia.
79	D. Francisco de las Rivas y Urtiaga	Quintanar de la Orden	Toledo.
80	D. Gaspar Nuñez de Arce	Castellon	Castellon.
82	D. Enrique Tabiel de Andrade	Toledo	Toledo.
83	D. Cárlos Grotta y Ortiz	La Vecilla	Leon.
84	Sr. Marqués de Vallejo	Torrecilla	Logroño.
85	D. Matías Lopez y Lopez	Sárria	Lugo.
89	D. Rafael Cabezas	Tremp	Lérida.
90	D. Augusto Ulloa	Fonsagrada	Lugo.
91	D. Martin Larios y Larios	Velez-Málaga	Málaga.
92	D. Enrique García Asensio	Segundo distrito de la capital	Málaga.
93	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
94	D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros	Tineo	Oviedo.
95	D. Ecequiel Ordoñez	Cuenca	Cuenca.
97	D. Domingo Caramés	Puentedeume	Coruña.
98	D. Lorenzo Ruata Sichar	Fraga	Huesca.
99	D. Manuel Batanero	Muros	Coruña.
100	D. Plácido de Jove y Hévia	Právia	Oviedo.
101	D. Juan Francisco Fontan	Cambados	Pontevedra.
102	D. Nicolás Gomez Gonzalez y Perez	Huelva	Huelva.
103	D. Celestino Rico y García	Arenas de San Pedro	Avila.
104	D. José Florejarchs de Berart	Olot	Gerona.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
105	D. Alberto de Quintana	Torroella	Gerona.
108	D. Francisco Santa Cruz Pacheco	Teruel	Teruel.
109	D. Francisco Santa Cruz y Gomez	Albarracin	Teruel.
110	D. José Cárdenas y Uriarte	Lugo	Lugo.
113	D. José Heredia y Hernandez	Laredo	Santander.
118	D. Juan Perez Sanmillan	Briviesca	Búrgos.
119	D. Nicasio Navascués Aisa	Borja	Zaragoza.
120	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
121	D. Daniel Carballo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
122	D. Mariano Zabalburu y Basabe	Mula	Múrcia.
123	D. Santiago de Angulo	Audiencia	Madrid.
126	D. Francisco Rubio y Pablos	San Clemente	Cuenca.
127	D. Saturnino Arenillas	Carrion	Palencia.
128	D. Luis Figuera Silvela	Navalmoral	Cáceres.
129	D. Benito Otero y Rosillo	Santander	Santander.
130	D. Andrés Cápua	Gijon	Oviedo.
131	D. Joaquin Rodriguez Gayoso	Valdeorras	Orense.
132	D. Mariano Cancio Villamil	Rivadeo	Lugo.
133	D. Joaquin Valentí y Fontrodona	Mataró	Barcelona.
135	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Los Hoyos	Cáceres.
136	D. José Alvarez Mariño	Vilademuls	Gerona.
137	D. Severiano Arias Giner	Figueras	Gerona.
138	D. Ricardo Alzugaray	Lalin	Pontevedra.
142	D. Eulogio Diaz Miranda	Belmonte	Oviedo.
144	D. Víctor Arnau y Lambea	Agreda	Soria.
145	D. Telesforo Gomez Rodriguez	Arévalo	Avila.
146	D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodacá	Sanlúcar	Sevilla.
147	D. Rafael Conde y Luque	Córdoba	Córdoba.
148	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano	Valmaseda	Vizcaya.
149	D. Francisco Barca y Corral	Puerto de Santa María	Cádiz.
150	D. Francisco Javier Boguerin	Tuy	Pontevedra.
151	D. Emilio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
152	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
154	D. Gerónimo Anton Ramirez	Lucena	Castellon.
155	D. José Polo de Bernabé y Borrás	Vinaroz	Castellon.
156	D. Manuel de Azcárraga	Solsona	Lérida.
157	D. Alejandro Shee y Saavedra	Santa Coloma	Gerona.
158	Sr. Marqués de San Cárlos	Ponferrada	Leon.
159	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno	Cangas de Tineo	Oviedo.
162	D. Juan Clemente Bernard y Ramirez	Valderrobres	Teruel.
163	D. José Emilio de Santos	Alcira	Valencia.
164	D. Trinitario Ruiz Capdepon	Chiva	Valencia.
165	D. José de Torres Valderrama	Ginzo de Limia	Orense.
168	D. Cárlos de Sedano,	Orgiva	Granada.
169	D. Ramon Sanjurjo y Pardiñas	Corcubion	Coruña.
170	D. Victoriano Ciruelos y Estéban	Sigüenza	Guadalajara.
172	D. Cecilio de Roda Perez	Albuñol	Granada.
174	D. Roman Goicoerrotea	Egea	Zaragoza.
175	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo	Pontevedra	Pontevedra.
176	Sr. Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
177	Sr. Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
178	D. José Arroquia y Fernandez, Marqués de San Miguel de la Vega	Baeza	Jaen.
179	D. Antonio Zambrana y Godoy	La Carolina	Jaen.
180	Sr. Marqués de Campo de Aras	Lucena	Córdoba.
181	D. Luis Abril y Leon	Alcalá la Real	Jaen.
183	D. Manuel Reig y Forquet	Requena	Valencia.
184	Sr. Marqués de Mirasol	Enguera	Valencia.
186	D. Pedro Bosch y Labrús	Segundo distrito de la capital	Barcelona.
188	D. Francisco Goróstidi y Albeniz	Azpeitia	Guipúzcoa.
189	D. Juan Navarro de Ituren y Vera	Alcañiz	Teruel.
190	D. Valentin Olaso Miguel	Caspe	Zaragoza.
191	D. Francisco Escudero y Leon	Pilar, primer distrito de la capital	Zaragoza.
192	D. Enrique Almech y Falcon	San Pablo, segundo distrito de id.	Zaragoza.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
193	D. Santiago Durán y Lira	Ferrol	Coruña.
194	D. Juan Gamero Cívico	Posadas	Córdoba.
195	D. Antonio Palau de Mesa	Ibiza	Baleares.
196	D. Manuel Casado y Sanchez de Castilla	Tercer distrito de la capital	Málaga.
198	D. Antonio Angel Moreno	Alcántara	Cáceres.
200	D. Manuel Alonso Martinez	Cervera	Lérida.
202	D. Francisco de Paula Rius y Taulet	Tercer distrito de la capital	Barcelona.
203	D. Eduardo Genovés	Primer distrito de la capital	Cádiz.
204	D. Emilio de Zayas y Trujillo	Alhama	Granada.
205	D. Cosme Barrio Ayuso y Miguel	Burgo de Osma	Soria.
207	D. Félix Verdugo y Ortiz	Aranda	Búrgos.
209	D. Adolfo Galante y Ruperez	Vitigudino	Salamanca.
210	D. Joaquin Martinez Montenegro	La Cañiza	Pontevedra.
211	D. Emilio Gutierrez de la Cámara	Estrada	Pontevedra.
212	D. Constancio Gambel y Aybar	Seo de Urgel	Lérida.
213	D. Mariano Carreras y Gonzalez	Miranda	Búrgos.
214	Sr. Vizconde de los Antrines	Santa Fé	Granada.
217	D. José María Martorell y Fivaller, Duque de Almenara Alba	Mahon	Baleares.
218	D. Adolfo Torrado y Ozores	Carral	Coruña.
220	D. Francisco Botella	Guadix	Granada.
221	D. Pablo García de Zúñiga y Lopez	Villacarrillo	Jaen.
222	D. Fernando Cos-Gayon y Pons	Cartagena (Oeste)	Múrcia.
223	D. Francisco Martinez Corbalan	Yecla	Múrcia.
224	D. Ramon Campos Domenech	Alicante	Alicante.
226	D. Bruno Martinez de Aragon	Amurrio	Alava.
227	D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana	Don Benito	Badajoz.
228	D. Antonio de Jesús Santiago	Puebla de Sanabria	Zamora.
234	D. Juan Piñan y Alonso de la Bárcena	Leon	Leon.
235	D. Martin Belda, Marqués de Cabra	Cabra	Córdoba.
237	D. Paulino Souto y Sanchez	Betanzos	Coruña.
238	D. Mariano Muñoz Herrera	Montalban	Teruel.
239	D. Anselmo Sanchez de Leon	Cáceres	Cáceres.
240	D. Eduardo Reig	Manresa	Barcelona.
242	D. Angel Guirao y Navarro	Tercer distrito de la capital	Múrcia.
243	D. Antonio Sedó y Pamies	San Feliu de Llobregat	Barcelona.
244	D. Agustin Marin y Duro	Getafe	Madrid.
245	D. Pedro Gonzalez Marron	Salas	Búrgos.
246	D. Pedro Escudero	Barbastro	Huesca.
247	D. Antonio Mariscal	Jaen	Jaen.
249	D. Antonio de Rueda y Quintanilla, marqués del Saltillo	San Vicente, tercer distrito de la capital	Sevilla.
250	D. José María Vehí y Ros	La Bisbal	Gerona.
251	Sr. Vizconde de Revilla	Salamanca	Salamanca.
252	D. Rafael Antonio Orense	Padron	Coruña.
253	D. Juan Muñoz y Vargas	Nava del Rey	Valladolid.
254	D. Luis Villanueva y Cañedo	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
255	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
256	D. José de Posada Herrera	Llanes	Oviedo.
257	D. José Nuñez de Prado	Grazalema	Cádiz.
261	D. Fernando Vida y Palacio	Orgaz	Toledo.
264	D. Cárlos Navarro y Rodrigo	Purchena	Almería.
266	D. Camilo Villavaso y Echevarría	Durango	Vizcaya.
267	D. Martin Zabala y Andivengoechea	Bilbao	Vizcaya.
268	D. Manuel de Barandica y Mendieta	Guernica	Vizcaya.
269	Sr. Marqués de Casa-Ramos	Mercado, segundo distrito de la capital	Valencia.
270	D. Roman Fuentes	Daroca	Zaragoza.
272	D. José Nieto y Alvarez	Villalon	Valladolid.
276	D. Fermin Figuera	Nules	Castellon.
277	D. Pedro Salaverría	Búrgos	Búrgos.
280	D. Bartolomé Basanta y Miranda	Vivero	Lugo.
283	D. Nicolás Hurtado	Zafra	Badajoz.
286	D. Joaquin Vazquez de Puga	Verin	Orense.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
287	D. Antonio Cantero y Seirullo	Carballino	Orense.
288	D. Antonino Sanchez Chicarro	Valencia de Don Juan	Leon.
289	D. Angel Valero y Algora	La Almúnia	Zaragoza.
290	D. Francisco Romero y Robledo	La Bañeza	Leon.
292	D. Atanasio Oñate y Salinas	Riaza	Segovia.
293	D. José Osorio y Silva, Marqués de Cuéllar	Cuéllar	Segovia.
294	D. Enrique Cisneros	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
295	D. Gerardo Neira Florez	Ordenes	Coruña.
296	D. Joaquin Bañares y Gordell	Balaguer	Lérida.
297	D. Javier María Los Arcos	Aoiz	Navarra.
298	D. Rafael Serrano Alcázar	Redondela	Pontevedra.
299	D. Miguel de Ochoa y Llacer	Almansa	Albacete.
303	D. Arcadio Rodas Rivas	Gergal	Almería.
304	D. Bernabé Morcillo de la Cuesta	Almería	Almería.
306	D. Escolástico de la Parra	Puenteáreas	Pontevedra.
307	D. Enrique de la Cuadra	Utrera	Sevilla.
308	D. José Moreno de Mora	Segundo distrito de la capital	Cádiz.
309	D. Manuel Perez Aloe y Elias, Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
311	D. Antonio Castell de Pons	Igualada	Barcelona.
312	D. Mariano Maspons y Labrós	Granollers	Barcelona.
314	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Orense	Orense.
316	D. José María Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Campo-Sagrado	Lena	Oviedo.
317	D. Dionisio Pinedo Luis Blanco	Castropol	Oviedo.
318	D. Luis Mayans Enriquez	Albaida	Valencia.
319	D. Fermin Lasala y Collado	San Sebastian	Guipúzcoa.
320	D. Salustiano Gonzalez Regueral	Labiana	Oviedo.
321	Sr. Marqués de Montevírgen	Villafranca del Vierzo	Leon.
322	D. Mateo Benigno de Moraza y Ruiz de Garivai	Vitoria	Alava.
323	D. José Botella y Andrés	Chelva	Valencia.
324	D. Gabriel Fernandez Cadórniga	Motril	Granada
327	D. Enrique de Villarroya y Llorens	Liria	Valencia.
328	D. Joaquin Fontes y Contreras	Velez-Rubio	Almería
229	D. Pedro Sala y Ciscar	Pego	Alicante.
330	D. Gregorio Aineto y Echeverría	Palma, tercer distrito	Baleares.
331	D. Juan Manuel Agrela y Moreno	Segundo distrito	Granada.
333	D. José Sanchez Arjona y Boza	Aracena	Huelva.
334	D. José Batlle y Vidal	Valls	Tarragona.
335	D. Eduardo Gasset y Matheu	Gandesa	Tarragona.
336	D. Joaquin Castellarnau y Balsells	Vendrell	Tarragona.
337	D. José Amat y Sempere	Monóvar	Alicante.
338	D. Adrian Viudes Giron	Sueca	Valencia.
339	D. Telesforo Gonzalez Vazquez	Berja	Almería.
341	D. Pedro Collazo y Gil	Primer distrito de la capital	Barcelona.
342	D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra	Cabuérniga	Santander.
343	D. Antonio Salgado Lopez	Chantada	Lugo.
344	Sr. Baron de Alcalá	Huesca	Huesca.
345	D. José Puig Llagostera	Villafranca del Panadés	Barcelona.
346	D. Rafael Diez Jubitero	Toro	Zamora.
347	D. Luis de Rute y Giner	Torróx	Málaga.
350	D. Martin de Garmendia y Lasquibar	Tolosa	Guipúzcoa.
351	D. Maximino Vierna y Terreros	Villacarriedo	Santander.
352	D. Pablo Turull y Comadran	Tarrasa	Barcelona.
353	D. Feliciano Perez Zamora	La Orotava	Canarias.
354	D. Emilio Salazar y Chirino	La Laguna	Canarias.
355	D. José Fernandez y Jimenez	Las Palmas	Canarias.
356	D. Laureano Casado y Mata	Múrias	Leon.
357	D. Jerónimo Rius y Salvá	Palma, primer distrito	Baleares.
358	D. Felipe Puigdorfila (antes Fuster)	Palma, segundo distrito	Baleares.
359	D. Federico Villalva	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
360	D. Fernando de Leon y Castillo	Guia	Canarias.
361	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
362	D. Bernardo Toro y Moya	Canjayar	Almería.
363	D. Manuel Gonzalez Peña	Sanlúcar	Cádiz.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
364	D. Manuel Ruiz Tagle	Algeciras	Cádiz.
365	D. Angel Escobar	Celanova	Orense.
367	D. José Alarcon Lujan	Campillos	Málaga.
368	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
371	D. Ramon de Campoamor	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.

Palacio del Congreso 17 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Diego Suarez Sanchez.=Juan García Lopez.=Salvador Lopez Guijarro.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo Calvo.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen referente á las actas de los siguientes distritos:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
13	D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal	Hospital	Madrid.
33	D. Fernando Monedero Diez Quijada	Astudillo	Palencia.
112	Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serna	Badajoz.
171	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
201	D. Cayetano Sanchez Bustillo	Caldas	Pontevedra.
208	D. Baltasar Lopez de Ayala	Almendralejo	Badajoz.
232	D. Eduardo Rojas y Alonso	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
258	D. Cláudio Moyano	Valladolid	Valladolid.
260	D. Mariano Bayon del Valle	Astorga	Leon.
265	D. Lorenzo Guillelmi	Molina	Guadalajara.
273	D. Vicente Cuadrillero	Medina de Rioseco	Valladolid.
315	D. José Luis Alvareda	Dénia	Alicante.
325	D. José Cerdá y Lloret	Torrente	Valencia.
340	D. Arcadio Tudela y Martinez	Serranos, primer distrito de la capital	Valencia.
348	D. Plácido María de Montolin y de Sarriera	Tarragona	Tarragona.

Palacio del Congreso 17 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo.=Salvador Lopez Guijarro.=Juan García Lopez.=Diego Suarez Sanchez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

El Sr. CARREÑO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. CARREÑO: La he pedido con objeto de presentar varios documentos relativos á las elecciones de Orihuela (Alicante), y San Fernando (Cádiz).

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Tengo el honor de presentar al Congreso ocho actas notariales referentes á la eleccion de Aranda de Duero, y una exposicion de varios electores del mismo distrito, haciendo constar los abusos, coacciones y arbitrariedades de todo género que se han cometido por los delegados del Gobierno, que han hecho imposible la lucha para el candidato de oposicion.

Ruego á la comision auxiliar de Actas que, si entre los dictámenes de que acaba de darse cuenta está el del distrito que me ocupa, le retire y declare esta acta grave.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Las actas notariales pasarán á la comision.

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES (D. Saturnino): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Estéban Collantes, como de la comision.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Toda vez que en la sesion de hoy se han presentado algunos documentos que podrian afectar alguna de las actas sobre las cuales ha dado ya dictámen la comision, ésta se encarga de examinarlos, y si realmente afectan la validez de alguna de las actas, retirará su dictámen, sometiéndolo á la aprobacion de la Cámara en caso contrario.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene usía.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Doy gracias al digno indivíduo de la comision que acaba de hablar, por la benevolencia con que ha atendido á mi ruego.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Suplico al Sr. Gonzalez Fiori haga extensivo su agradecimiento á los demás indivíduos de la comision, que todos están inspirados por el mismo buen deseo.

Se acordó archivar uno de los ejemplares del Acta de la sesion Régia de apertura de las Córtes, que los Sres. Secretarios habian remitido al Congreso.

Se mandó pasar á la comision de Actas 34 cédulas electorales del pueblo de Monells, distrito de La Bisbal, que á nombre de D. Gonzalo Serraclara remitia D. Estanislao Figueras.

Tambien se acordó pasara á dicha comision una exposicion que remitia el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, de varios electores del distriio de Villacarriedo, y dos actas notariales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden del dia para mañana: Los dictámenes de la comision de Actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 18 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO: Se abre á la una y media, y leida el Acta de la sesion anterior, es aprobada.=Queda enterado el Congreso: primero, de hallarse constituido interinamente el Senado; segundo, de una relacion de los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia electos Diputados, y tercero, de los empleados del ramo de Hacienda que han presentado su dimision por haber sido elegidos Diputados.=A la comision de Actas pasan diferentes reclamaciones acerca de las elecciones de los distritos de Villarcayo, Alcoy, Coria, Gaucin, Berga, Castuera, Vich y Tortosa.=Orden del dia: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.=Son retirados por ésta los referentes á los distritos de Navalcarnero, Illescas, Torrijos, Sariñena, Loja, Almendralejo, Arnedo, Burgo de Osma, Barcelona (segundo distrito), Villalon, Gergal, Astudillo, Granollers, Villacariedo y Rioseco.=Leido el dictámen, son admitidos y proclamados Diputados todos los señores comprendidos en el mismo, excepcion hecha de aquellos que la comision dió por retirados.=Presentan sus credenciales los Sres Riquelme y Pavía =Dáse cuenta de nuevas dictámenes de la comision de Actas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Pido la palabra para despues que se dé cuenta del despacho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tendrá V. S.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado se ha constituido interinamente en la sesion de este dia, habiendo nombrado Presidente al Marqués de Barzanallana, Senador electo por la provincia de Oviedo; Vicepresidentes á D. Alejandro Llorente, Marqués de Santa Cruz de Mudela, D. Manuel Silvela y D. Eduardo Fernandez San Roman, Senadores electos por las provincias de Lérida, Guipúzcoa, Avila y Múrcia; Secretarios al Conde de la Romera, Conde de Casa-Galindo, Señor de Rubianes Marqués de Aranda, y D. Emilio Bravo, que lo son respectivamente por las de Alicante, Sevilla, Pontevedra y Zamora.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 16 de Febrero de 1876.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera.=El Conde de Casa-Galindo.=El Señor de Rubianes =Emilio Bravo.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. señores: De órden de S. M., y á los efectos oportunos, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la relacion nominal de los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia que han sido proclamados Diputados á Córtes en las elecciones generales del mes último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.= Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Relacion que se cita.

Excmo. Sr. D. Víctor Arnau, Subsecretario.

Excmo. Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal, fiscal del Tribunal Supremo.

Don Pedro Borrajo de la Bandera, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Don José de Arroquia, Marqués de San Miguel de la Vega, ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Excmo. Sr. D. Rómulo Moragas, registrador de la propiedad de Barcelona.

Don Telesforo Gomez Rodriguez, Registrador de la propiedad de Arévalo.

Don Cárlos María Perier, secretario de la seccion segunda de la Comision general de codificacion.

Don José Fernandez de la Hoz, ausiliar de la clase de segundos del Ministerio.

Nota. Los Sres. Perier y Fernandez de la Hoz han hecho dimision de sus destinos y les ha sido admitida.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por Reales decretos de esta fecha se han admitido las dimisiones que por haber sido elegidos Diputados á Córtes, han presentado D. Celestino Rico, inspector general de Hacienda; D. Manuel Batanero, jefe del departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública; D. Felipe Juez Sarmiento, fiscal de la misma Direccion: D. Ramon Goicoerrotea, ordenador de pagos del Ministerio de Fomento, y D. Leopoldo Alba Salcedo, oficial de este Ministerio.

De Real órden lo comunico á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1876.=Pedro Salaverría.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la comision de Actas los siguientes documentos:

Varios que remitia D. Bonifacio Ruiz de Velasco, candidato que ha sido por el distrito de Villarcayo.

Otros por D. Antonio Botella, referentes á la eleccion del distrito de Alcoy.

Una exposicion documentada, remitida por D. Manuel Torrecilla, candidato que ha sido por el distrito de Berga, provincia de Barcelona.

Cuatro documentos legalizados referentes á la eleccion verificada en el distrito de Castuera, remitidos por D. Alejandro Groizard.

Otros remitidos por D. Plácido M. de Montolin, referentes á la eleccion del distrito de Vich.

Otros remitidos por D. Manuel Salamanca y Negrete, candidato electo por el distrito de Tortosa, correspondientes á la eleccion de dicho distrito.

Y otros presentados por D. José de Carvajal, pertenecientes á la eleccion verificada en el distrito de Gaucin.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Nuñez de Arce tiene la palabra.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Para presentar algunos documentos que pueden ilustrar el juicio de la comision sobre las coacciones que se han empleado en el distrito de Coria.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasarán á la comision de Actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas. (*Véase el* Diario *núm.* 3, *sesion del* 16 *del actual.*)

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES (D. Saturnino). Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES (D. Saturnino): En vista de los documentos, informes y reclamaciones comunicadas á la comision de Actas, ésta retira los dictámenes relativos á las de Navalcarnero, Illescas, Torrijos, Sariñena, Loja, Arnedo, segundo distrito de la capital, Barcelona, Búrgo de Osma, Villalon, Gergal, Granollers, Villacarriedo, Astudillo, Almendralejo y Medina de Rioseco.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Quedan retirados.»

Leidos los dictámenes relativos á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Adolfo Bayo	La Latina	Madrid.
2	D. Antonio Cánovas del Castillo	Congreso	Madrid.
3	D. Francisco Romero y Robledo	Palacio	Madrid.
5	D. Antonio Hernandez y Lopez	Brihuega	Guadalajara.
6	D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres Cabrera	Hinojosa	Córdoba.
7	D. Enrique Guilhou	Alcalá	Madrid.
9	D. Cárlos María Perier	Hellin	Albacete.
10	D. José Salamanca y Mayol	Albacete	Albacete.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
12	D. Joaquin Nuñez de Prado	Almazan	Soria.
14	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
16	D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte de Valdecabriel	Andújar	Jaen.
17	D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor	Guadalajara	Guadalajara.
18	D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Malpica	Talavera	Toledo.
21	D. Juan Clavijo y Royan	Estepa	Sevilla.
22	D. Ramon Benito Aceña	Soria	Soria.
23	D. Gregorio Cruzada Villamil	Villena	Alicante.
24	D. Arturo de Pardo, Marqués de la Puebla de Rocamora	Dolores	Alicante.
25	D. Leoncio Miranda Bueno	Béjar	Salamanca.
27	D. Francisco Melgarejo y Florez	Segundo distrito de la capital	Múrcia.
28	D. José María Ródenas	Totana	Múrcia.
30	D. Luis de Estrada	Alcaraz	Albacete.
31	D. Manuel Martin Veña	Cervera	Palencia.
32	D. Juan Monedero y Monedero	Palencia	Palencia.
34	D. José de Cárdenas	Avila	Avila.
35	D. Alejandro Groizard	Villajoyosa	Alicante.
36	D. Ramiro Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar	Cazorla	Jaen.
37	D. Juan Cavero y Llera	Boltaña	Huesca.
38	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
39	D. Jorge Loring	Primer distrito de la capital	Málaga.
40	D. Nazario Carriquiri	Tafalla	Navarra.
41	D. Luis María de la Torre	Santa María de Nieva	Segovia.
42	D. Lino Peñuelas	Almaden	Ciudad-Real.
43	D. Francisco de Paula Candau Acosta	Marchena	Sevilla.
45	D. Víctor Cardenal	Santo Domingo de la Calzada	Logroño.
46	D. José Lafuente Casamayor	Archidona	Málaga.
47	D. Vicente Robledo Checa	Antequera	Málaga.
48	D. Angel Echalecu y Solance	Almagro	Ciudad-Real.
49	D. Ricardo Villalba y Perez	Belchite	Zaragoza.
50	D. Manuel Martin de Oliva y Romero	Valverde	Huelva.
51	Sr. Marqués de Alboloduy	Jerez	Cádiz.
52	D. Ramon Aranaz	San Vicente, tercer distrito de la capital	Valencia.
53	D. Juan Francisco Camacho	Alcoy	Alicante.
54	D. Miguel Alonso Pesquera	Peñafiel	Valladolid.
56	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
58	Sr. Marqués de Tribes	Tribes	Orense.
59	D. Manuel Vazquez de Parga, Conde de Pallares.	Villalba	Lugo.
60	D. Adelardo Lopez de Ayala	Hospicio	Madrid.
61		Llerena	Badajoz.
62	D. Agustin Estéban Collantes	Saldaña	Palencia.
63	D. Julio Vizconti y Navarro	Tarazona	Zaragoza.
65	D. José Elduayen	Vigo	Pontevedra.
67	D. Lope Gisbert García y Tornel	Lorca	Múrcia.
68	D. Joaquin Maldonado Macanáz	Sequeros	Salamanca.
69	Sr. Conde de Xiquena	Logroño	Logroño.
70	D. Antonio María Fabié	Casas-Ibañez	Albacete.
71	D. Cristóbal Martin de Herrera	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
73	D. José Corbacho y Reina	Moron	Sevilla.
75	D. Miguel García Camba	Becerreá	Lugo.
76	D. Francisco Belmonte y Vilches	Baza	Granada.
77	D. Luis Navarro y Calvo	Manacor	Baleares.
78	Sr. Conde de Carlet	Játiva	Valencia.
79	D. Francisco de las Rivas y Urtiaga	Quintanar de la Orden	Toledo.
80	D. Gaspar Nuñez de Arce	Castellon	Castellon.
82	D. Enrique Tabiel de Andrade	Toledo	Toledo.
83	D. Cárlos Grotta y Ortiz	La Vecilla	Leon.
84	Sr. Marqués de Vallejo	Torrecilla	Logroño.
85	D. Matías Lopez y Lopez	Sárria	Lugo.
89	D. Rafael Cabezas	Tremp	Lérida.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
90	D. Augusto Ulloa	Fonsagrada	Lugo.
91	D. Martin Larios y Larios	Velez-Málaga	Málaga.
92	D. Enrique García Asensio	Segundo distrito de la capital	Málaga.
93	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
94	D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros	Tineo	Oviedo.
95	D. Ecequiel Ordoñez	Cuenca	Cuenca.
97	D. Domingo Caramés	Puentedeume	Coruña.
98	D. Lorenzo Ruata Sichar	Fraga	Huesca.
99	D. Manuel Batanero	Muros	Coruña.

Leido el dictámen núm. 100, referente al distrito de Právia, provincia de Oviedo, en el que se propone la admision del Sr. Jove y Hévia, y abierta discusion, dijo

El Sr. JOVE Y HÉVIA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. JOVE Y HÉVIA: He pedido la palabra para declarar ante la Junta de Sres. Diputados electos, que desde el momento en que ha llegado á mi noticia que habia álguien que dudaba de la compatibilidad del cargo de director de comercio y consulado en el Ministerio de Estado con el puesto de Diputado de la Nacion, he presentado la dimision de aquel cargo.

Deseo, sin embargo, hacer constar que ni es este un movimiento de orgullo, ni trato con él de prejuzgar ninguna de las cuestiones que no son de este momento. Deseo tan solo mostrarme consecuente con los antecedentes de mi vida pública, pues la primera vez que he venido á este sitio ha sido ejecutando un acto igual.

Deseo tambien manifestar que pretendo consagrarme exclusivamente á los deberes que impone este banco, al cual me he apegado en la desgracia, y al cual me ha traido la inalterable consecuencia de los electores del distrito de Právia, para continuar en él dentro de la conciliacion, sosteniendo, tan tenazmente como siempre, los principios de la restauracion, que son los de la Monarquía parlamentaria. He dicho.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra del dictámen, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Jove y Hévia.

Leidos los dictámenes referentes á los distritos que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, quedando aprobados y admitidos Diputados los siguientes señores.

NÚM	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
101	D. Juan Francisco Fontan	Cambados	Pontevedra.
102	D. Nicolás Gomez Gonzalez y Perez	Huelva	Huelva.
103	D. Celestino Rico y García	Arenas de San Pedro	Avila.
104	D. José Florejarchs de Berart	Olot	Gerona.
105	D. Alberto de Quintana	Torroella	Gerona.
108	D. Francisco Santa Cruz Pacheco	Teruel	Teruel.
109	D. Francisco Santa Cruz y Gomez	Albarracin	Teruel.
110	D. José Cárdenas y Uriarte	Lugo	Lugo.
113	D. José Heredia y Hernandez	Laredo	Santander.
118	D. Juan Perez Sanmillan	Briviesca	Búrgos.
119	D. Nicasio Navascués Aisa	Borja	Zaragoza.
120	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
121	D. Daniel Carballo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
122	D. Mariano Zabalburu y Basabe	Mula	Múrcia.
123	D. Santiago de Angulo	Audiencia	Madrid.
126	D. Francisco Rubio y Pablos	San Clemente	Cuenca.
127	D. Saturnino Arenillas	Carrion	Palencia.
128	D. Luis Figuera Silvela	Navalmoral	Cáceres.
129	D. Benito Otero y Rosillo	Santander	Santander.
130	D. Andrés Cápua	Gijon	Oviedo.
131	D. Joaquin Rodriguez Gayoso	Valdeorras	Orense.
132	D. Mariano Cancio Villamil	Rivadeo	Lugo.
133	D. Joaquin Valentí y Fontrodona	Mataró	Barcelona.
135	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Los Hoyos	Cáceres.
136	D. José Alvarez Mariño	Vilademuls	Gerona.
137	D. Severiano Arias Giner	Figueras	Gerona.
138	D. Ricardo Alzugaray	Lalin	Pontevedra.
142	D. Eulogio Diaz Miranda	Belmonte	Oviedo.
144	D. Víctor Arnau y Lambea	Agreda	Soria.
145	D. Telesforo Gomez Rodriguez	Arévalo	Avila.
146	D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca	Sanlúcar	Sevilla.
147	D. Rafael Conde y Luque	Córdoba	Córdoba.
148	D. Gumersindo Vicuña y Lazcano	Valmaseda	Vizcaya.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
149	D. Francisco Barca y Corral	Puerto de Santa María	Cádiz.
150	D. Francisco Javier Boguerin	Tuy	Pontevedra.
151	D. Emilio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
152	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
154	D. Gerónimo Anton Ramirez	Lucena	Castellon.
155	D. José Polo de Bernabé y Borrás	Vinaroz	Castellon.
156	D. Manuel de Azcárraga	Solsona	Lérida.
157	D. Alejandro Shee y Saavedra	Santa Coloma	Gerona.
158	Sr. Marqués de San Cárlos	Ponferrada	Leon.
159	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.	Cangas de Tineo	Oviedo.
162	D. Juan Clemente Bernard y Ramirez	Valderrobres	Teruel.
163	D. José Emilio de Santos	Alcira	Valencia.
164	D. Trinitario Ruiz Capdepon	Chiva	Valencia.
165	D. José de Torres Valderrama	Ginzo de Limia	Orense.
168	D. Cárlos de Sedano	Orgiva	Granada.
169	D. Ramon Sanjurjo y Pardiñas	Corcubion	Coruña.
170	D. Victoriano Ciruelos y Estéban	Sigüenza	Guadalajara.
172	D. Cecilio de Roda Perez	Albuñol	Granada.
174	D. Ramon Goicoerrotea	Egea	Zaragoza.
175	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo	Pontevedra	Pontevedra.
176	Sr. Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
178	D. José Arroquia y Fernandez, Marqués de San Miguel de la Vega	Baeza	Jaen.
179	D. Antonio Zambrana y Godoy	La Carolina	Jaen.
180	Sr. Marqués de Campo de Aras	Lucena	Córdoba.
181	D. Luis Abril y Leon	Alcalá la Real	Jaen.
183	D. Manuel Reig y Forquet	Requena	Valencia.
184	Sr. Marqués de Mirasol	Enguera	Valencia.
188	D. Francisco Goróstidi y Albeniz	Azpeitia	Guipúzcoa.
189	D. Juan Navarro de Ituren y Vera	Alcañiz	Teruel.
190	D. Valentin Olaso Miguel	Caspe	Zaragoza.
191	D. Francisco Escudero y Leon	Pilar, primer distrito de la capital	Zaragoza.
192	D. Enrique Almech y Falcon	San Pablo, segundo distrito de id.	Zaragoza.
193	D. Santiago Durán y Lira	Ferrol	Coruña.
194	D. Juan Gamero Cívico	Posadas	Córdoba.
195	D. Antonio Palau de Mesa	Ibiza	Baleares.
196	D. Manuel Casado y Sanchez de Castilla	Tercer distrito de la capital	Málaga.
198	D. Antonio Angel Moreno	Alcántara	Cáceres.
200	D. Manuel Alonso Martinez	Cervera	Lérida.
202	D. Francisco de Paula Rius y Taulet	Tercer distrito de la capital	Barcelona.
203	D. Eduardo Genovés	Primer distrito de la capital	Cádiz.
204	D. Emilio de Zayas y Trujillo	Alhama	Granada.
207	D. Félix Verdugo y Ortiz	Aranda	Búrgos.
209	D. Adolfo Galante y Ruperez	Vitigudino	Salamanca.
210	D. Joaquin Martinez Montenegro	La Cañiza	Pontevedra.
211	D. Emilio Gutierrez de la Cámara	Estrada	Pontevedra.
212	D. Constancio Gambel y Aybar	Seo de Urgel	Lérida.
213	D. Mariano Carreras y Gonzalez	Miranda	Búrgos.
214	Sr. Vizconde de los Antrines	Santa Fé	Granada.
217	D. José María Martorell y Fivaller, Duque de Almenara Alba	Mahon	Baleares.
218	D. Adolfo Torrado y Ozores	Carral	Coruña.
220	D. Francisco Botella	Guadix	Granada.
221	D. Pablo García de Zúñiga y Lopez	Villacarrillo	Jaen.
222	D. Fernando Cos-Gayon y Pons	Cartagena (Oeste)	Múrcia.
223	D. Francisco Martinez Corbalan	Yecla	Múrcia.
224	D. Ramon Campos Domenech	Alicante	Alicante.
226	D. Bruno Martinez de Aragon	Amurrio	Alava.
227	D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana	Don Benito	Badajoz.
228	D. Antonio de Jesús Santiago	Puebla de Sanabria	Zamora.
234	D. Juan Piñan y Alonso de la Bárcena	Leon	Leon.
235	D. Martin Belda, Marqués de Cabra	Cabra	Córdoba.
237	D. Paulino Souto y Sanchez	Betanzos	Coruña.
238	D. Mariano Muñoz Herrera	Montalban	Teruel.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
239	D. Anselmo Sanchez de Leon	Cáceres	Cáceres.
240	D. Eduardo Reig	Manresa	Barcelona.
242	D. Angel Guirao y Navarro	Tercer distrito de la capital	Múrcia.
243	D. Antonio Sedó y Pamies	San Feliu de Llobregat	Barcelona.
244	D. Agustin Marin y Duro	Getafe	Madrid.
245	D. Pedro Gonzalez Marron	Salas	Búrgos.
246	D. Pedro Escudero	Barbastro	Huesca.
247	D. Antonio Mariscal	Jaen	Jaen.
249	D. Antonio de Rueda y Quintanilla, Marqués del Saltillo	San Vicente, tercer distrito de la capital	Sevilla.
250	D. José María Vehí y Ros	La Bisbal	Gerona.
251	Sr. Vizconde de Revilla	Salamanca	Salamanca.
252	D. Rafael Antonio Orense	Padron	Coruña.
253	D. Juan Muñoz y Vargas	Nava del Rey	Valladolid.
254	D. Luis Villanueva y Cañedo	Jerez de los Caballeros	Badajoz.
255	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
256	D. José de Posada Herrera	Llanes	Oviedo.
257	D. José Nuñez de Prado	Grazalema	Cádiz.
261	D. Fernando Vida y Palacio	Orgaz	Toledo.
264	D. Cárlos Navarro y Rodrigo	Purchena	Almería.
266	D. Camilo Villavaso y Echevarría	Durango	Vizcaya.
267	D. Martin Zabala y Andivengoechea	Bilbao	Vizcaya.
268	D. Manuel de Barandica y Mendieta	Guernica	Vizcaya.
269	Sr. Marqués de Casa-Ramos	Mercado, segundo distrito de la capital	Valencia.
270	D. Roman Fuentes	Daroca	Zaragoza.
276	D. Fermin Figuera	Nules	Castellon.
277	D. Pedro Salaverría	Búrgos	Búrgos.
280	D. Bartolomé Basanta y Miranda	Vivero	Lugo.
283	D. Nicolás Hurtado	Zafra	Badajoz.
286	D. Joaquin Vazquez de Puga	Verin	Orense.
287	D. Antonio Cantero y Seirullo	Carballino	Orense.
288	D. Antonino Sanchez Chicarro	Valencia de Don Juan	Leon.
289	D. Angel Valero y Algora	La Almúnia	Zaragoza.
290	D. Francisco Romero y Robledo	La Bañeza	Leon.
292	D. Atanasio Oñate y Salinas	Riaza	Segovia.
293	D. José Osorio y Silva, Marqués de Cuéllar	Cuéllar	Segovia.
294	D. Enrique Cisneros	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
295	D. Gerardo Neira Florez	Ordenes	Coruña.
296	D. Joaquin Bañares y Gordell	Balaguer	Lérida.
297	D. Javier María Los Arcos	Aoiz	Navarra.
298	D. Rafael Serrano Alcázar	Redondela	Pontevedra.
299	D. Miguel de Ochoa y Llacer	Almansa	Albacete.
304	D. Bernabé Morcillo de la Cuesta	Almería	Almería.
306	D. Escolástico de la Parra	Puenteáreas	Pontevedra.
307	D. Enrique de la Cuadra	Utrera	Sevilla.
308	D. José Moreno de Mora	Segundo distrito de la capital	Cádiz.
309	D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina	Trujillo	Cáceres.
311	D. Antonio Castell de Pons	Igualada	Barcelona.
314	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Orense	Orense.
316	D. José María Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, Marqués de Campo-Sagrado	Lena	Oviedo.
317	D. Dionisio Pinedo Luis Blanco	Castropol	Oviedo.
318	D. Luis Mayans Enriquez	Albaida	Valencia.
319	D. Fermin Lasala y Collado	San Sebastian	Guipúzcoa.
320	D. Salustiano Gonzalez Regueral	Labiana	Oviedo.
321	Sr. Marqués de Montevírgen	Villafranca del Vierzo	Leon.
322	D. Mateo Benigno de Moraza y Ruiz de Garivai	Vitoria	Alava.
323	D. José Botella y Andrés	Chelva	Valencia.
324	D. Gabriel Fernandez Cadórniga	Motril	Granada
327	D. Enrique de Villarroya y Llorens	Liria	Valencia.
328	D. Joaquin Fontes y Contreras	Velez-Rubio	Almería.
229	D. Pedro Sala y Ciscar	Pego	Alicante.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
330	D. Gregorio Aineto y Echeverría	Palma, tercer distrito	Baleares.
331	D. Juan Manuel Agrela y Moreno	Segundo distrito	Granada.
333	D. José Sanchez Arjona y Boza	Aracena	Huelva.
334	D. José Batlle y Vidal	Valls	Tarragona.
335	D. Eduardo Gasset y Matheu	Gandesa	Tarragona.
336	D. Joaquin Castellarnau y Balsells	Vendrell	Tarragona.
337	D. José Amat y Sempere	Monóvar	Alicante.
338	D. Adrian Viudes Giron	Sueca	Valencia.
339	D. Telesforo Gonzalez Vazquez	Berja	Almería.
341	D. Pedro Collazo y Gil	Primer distrito de la capital	Barcelona.
342	D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra	Cabuérniga	Santander.
343	D. Antonio Salgado Lopez	Chantada	Lugo.
344	Sr. Baron de Alcalá	Huesca	Huesca.
345	D. José Puig Llagostera	Villafranca del Panadés	Barcelona.
346	D. Rafael Diez Jubitero	Toro	Zamora.
347	D. Luis de Rute y Giner	Torróx	Málaga.
350	D. Martin de Garmendia y Lasquibar	Tolosa	Guipúzcoa.
352	D. Pablo Turull y Comadran	Tarrasa	Barcelona.
353	D. Feliciano Perez Zamora	La Orotava	Canarias.
354	D. Emilio Salazar y Chirino	La Laguna	Canarias.
355	D. José Fernandez y Jimenez	Las Palmas	Canarias.
356	D. Laureano Casado y Mata	Múrias	Leon.
357	D. Jerónimo Rius y Salvá	Palma, primer distrito	Baleares.
358	D. Felipe Puigdorfila (antes Fuster)	Palma, segundo distrito	Baleares.
359	D. Federico Villalva	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
360	D. Fernando de Leon y Castillo	Guia	Canarias.
361	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
362	D. Bernardo Toro y Moya	Canjayar	Almería.
363	D. Manuel Gonzalez Peña	Sanlúcar	Cádiz.
364	D. Manuel Ruiz Tagle	Algeciras	Cádiz.
365	D. Angel Escobar	Celanova	Orense.
367	D. José Alarcon Lujan	Campillos	Málaga.
368	D. Benito María Hermida y Vereá	Arzúa	Coruña.
371	D. Ramon de Campoamor	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
13	D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal	Hospital	Madrid.
112	Conde de Villanueva de Perales	Villanueva de la Serna	Badajoz.
171	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
201	D. Cayetano Sanchez Bustillo	Caldas	Pontevedra.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Almendralejo, provincia de Badajoz, en el que se proponia la admision de D. Baltasar Lopez de Ayala, y abierta discusion, dijo

El Sr. GONZALEZ FIORI: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDEMTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ FIORI: He pedido la palabra para rogar á la comision que en vista de unos documentos que se han presentado hoy referentes á la eleccion del distrito de Almendralejo, se sirva retirar el dictámen para modificarlo ó confirmarlo mañana.

El Sr. SUAREZ SANCHEZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. SUAREZ SANCHEZ: La comision, al emitir dictámen, no ha tenido presentes esos documentos, por la sencilla razon de que han sido presentados hoy; pero no tiene inconveniente en retirarlo para presentarlo de nuevo en vista de esos datos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Queda retirado el dictámen.»

Leidos los relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los siguientes señores:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
232	D. Eduardo Rojas y Alonso	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
258	D. Cláudio Moyano	Valladolid	Valladolid.
260	D. Mariano Bayon del Valle	Astorga	Leon.
265	D. Lorenzo Guillelmi	Molina	Guadalajara.
315	D. José Luis Alvareda	Dénia	Alicante.
325	D. José Cerdá y Lloret	Torrente	Valencia.
340	D. Arcadio Tudela y Martinez	Serranos, primer distrito	Valencia.
348	D. Plácido María de Montoliu y de Sarriera	Tarragona	Tarragona.

Se mandaron pasar á la comision de Actas las credenciales de los Sres. Diputados presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	D. José Luis Riquelme y Gomez	Primer distrito de la capital	Granada.
378	D. Manuel Pavía y Alburquerque	Centro	Madrid.

La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
11	D. Ignacio José Escobar	Navalcarnero	Madrid.
19	D. Gregorio Montes y Verdesoto	Illescas	Toledo.
20	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
26	D. Leopoldo de Alba y Salcedo	Sariñena	Huesca.
29	D. Pedro Borrajo de la Bandera	Loja	Granada.
64	D. Leon Lopez Francos, Marqués de Francos	Medinasidonia	Cádiz.
177	Sr. Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
186	D. Pedro Bosch y Labrús	Segundo distrito	Barcelona.
229	D. José de Reina y Frias	Alcañices	Zamora.
303	D. Arcadio Roda Rivas	Gergal	Almería.
373	D. Enrique Vivanco	Borjas	Lérida.
374	D. Ramon Soldevila	Lérida	Lérida.
375	D. Aureliano Linares Rivas	Carballo	Coruña.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=German Gamazo.=Diego Suarez.=Juan García Lopez.=Salvador Lopez Guijarro.=Saturnino Estéban Collantes.=Raimundo F. Villaverde, secretario.

La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congseso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
33	D. Fernando Monedero Diez Quijada	Astudillo	Palencia.
55	Sr. Marqués de Guadalest	Huete	Cuenca.
57	D. Cipriano Piñero y Salguero	Mérida	Badajoz.
72	D. José Fernandez de la Hoz y Rey	Torrelaguna	Madrid.
87	D. Federico Bás y Moró	Elche	Alicante.
88	D. Baldomero Martinez de Tejada	Cañete	Cuenca.
139	D. Francisco García Goyena	Pamplona	Navarra.
153	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
205	D. Cosme Barrio Ayuso y Miguel	Burgo de Osma	Soria.
272	D. José Nieto y Alvarez	Villalon	Valladolid.
273	D. Vicente Cuadrillero	Medina de Rioseco	Valladolid.
351	D. Maximino Vierna y Terrero	Villacarriedo	Santander.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Diego Suarez.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo.=Juan García Lopez.=Salvador Lopez Guijarro.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL SÁBADO 19 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta, despues de una ligera manifestacion del Sr. Perier.=Pasan á la comision de Actas diferentes documentos acerca de las elecciones de los distritos de Santa Coloma, Cuenca, Badajoz y Coin, además de la credencial presentada por el Sr. Rius.= La Mesa recuerda á los Sres. Diputados electos que no han presentado sus actas que tienen un mes para hacerlo, despues de cuyo plazo se entiende que renuncian su encargo.=Dáse cuenta de los últimos partes recibidos del teatro de la guerra.=Se acuerda dar un voto de gracias al ejército.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de actas.=Sin debate se aprueba el relativo al Sr. Escobar (D. Ignacio), y queda proclamado Diputado.=Se lee el dictámen referente al Sr. Montes y Verdesoto.=Discurso en contra, del Sr. Parra.=Del Sr. Lopez Guijarro, de la comision.=Rectificacion del Sr. Parra.=Discurso del señor Montes.=Rectificacion del Sr. Parra.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Parra, Ministro de la Gobernacion, Lopez Guijarro y Montes.=Sin más debate se aprueba el dictámen, y es admitido el Sr. Montes.=Sin discusion son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Benayas, Alba Salcedo, Borrajo, Marqués de Francos, Marqués de Orovio, Bosch y Labrús, Reina y Frias, Roda Rivas, Vivanco, Soldevila y Linares Rivas.=Se lee el dictámen referente al Sr. Monedero Diez.=Discurso, en contra, del Sr. Carreño.=Del Sr. García Lopez, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Carreño y García Lopez.=Discurso del Sr. Monedero Diez.=Se aprueba el dictámen, y queda proclamado Diputado el Sr. Monedero Diez.=Léese el dictámen relativo al Sr. Fernandez de la Hoz.= Discurso, en contra, del Sr. Rute.=Del Sr. Gamazo, de la comision.=Del Sr. Elduayen, para alusion personal.=Del Sr. Fernandez de la Hoz, como interesado.=Rectificacion del Sr. Rute.=Apruébase el dictámen, y es proclamado Diputado el Sr. Fernandez de la Hoz.=Lo son igualmente, sin debate, los Sres. Marqués de Guadalest, Piñero y Salguero, Bás y Moró, Martinez de Tejada, García Goyena, Martinez (D. Cándido) y Barrio Ayuso.=Dictámen referente al Sr. Nieto y Alvarez.=Discurso, en contra, del Sr. Nuñez de Arce.=Suspéndese este discurso para dar cuenta de un telégrama anunciando la entrega de Estella.=Continúa su discurso el Sr. Nuñez de Arce.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion (Romero Robledo).=Rectificaciones de ambos.=Discurso del Sr. Gamazo, como de la comision.=Rectificaciones.=Se suspende la discusion.=Lee el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telégrama anun-

ciando la ocupacion por nuestro ejército de Peña-Plata y Vera.=Manifestaciones de los Sres. Balaguer, Marqués de Sardoal, Cardenal y Presidente del Consejo de Ministros.=Se lee una proposicion firmada por el Sr. Conde de Xiquena y otros Diputados, pidiendo se trasmita por telégrafo á S. M. el Rey la expresion del júbilo con que el Congreso de los Diputados ha recibido la fausta nueva de estos recientes triunfos, así como las sinceras y respetuosas felicitaciones de la Cámara por los laureles con que acaba de ceñir sus sienes S. M. el Rey, caudillo y representante de nuestro valiente ejército.=Se aprueba por unanimidad, despues de apoyada por su autor y de una manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Continuando la discusion pendiente, renuncia la palabra el Sr. Nieto y Alvarez.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado.=Lo quedan asimismo los Sres. Cuadrillero y Vierna y Terrero, prévias indicaciones de los Sres. Rute y Estéban Collantes (D. Saturnino).=Pasan á las comisiones de Actas varios documentos sobre las mismas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la comision Auxiliar.=Orden del dia para el lunes: dictámenes de la comision auxiliar de Actas que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PERIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Con qué objeto?

El Sr. **PERIER**: Para hacer una breve observacion que hubiera hecho en el dia de ayer al discutirse el acta de Hellin, mi distrito. En este distrito han votado 8.156 electores á favor de mi candidatura, honrándome con sus sufragios; y por un error de pluma, sin duda involuntario, se han puesto en el *Extracto* de la *Gaceta* 3.156 votos. Creo que la pretericion involuntaria de 5.000 votos vale la pena de hacer esta rectificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio). Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Para qué?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Para presentar á la Mesa tres actas notariales correspondientes al distrito de Santa Coloma.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision de Actas.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial núm. 379, presentada en Secretaría por D. Mariano Rius y Montaner, Diputado electo por el distrito de Falset, provincia de Tarragona.

Tambien se acordó pasaran á la misma comision de Actas los siguientes documentos:

Una certificacion remitida por D. Cástor Jimenez, candidato que ha sido por el distrito de Tarancon, provincia de Cuenca.

Una exposicion documentada que remitia D. Jorge Ardois, candidato que ha sido por el distrito de Coin, provincia de Málaga.

Varios documentos que remitia D. Leopoldo Molano, candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de Badajoz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Antes de entrar en la órden del dia, la Mesa ha creido oportuno llamar la atencion de los Sres. Diputados electos que no han presentado aún sus credenciales.

El art. 130 de la ley electoral establece que se entiende que renuncia al cargo el Diputado electo que no presente su credencial en el Congreso á los treinta dias de haber sido elegido. Se exceptúa el caso de imposibilidad alegada oportunamente.

Como no ha trascurrido este plazo, la Mesa ha creido oportuno hacer esta observacion para que los señores Diputados electos que no han presentado sus credenciales puedan hacerlo dentro de los términos legales.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Es para leer los últimos partes recibidos del teatro de la guerra.

«Vitoria 19—8,50 mañana.—Ministro Guerra al Presidente Consejo de Ministros.—Vergara 18 Febrero.—Su Majestad ha llegado á esta ciudad sin detenerse más que un momento en las inmediaciones de Escoriaza para almorzar; en todos los pueblos y caseríos se le ha festejado con repique de campanas, palmas y toda clase de demostraciones de la más viva, entusiasta y cariñosa adhesion. El general Quesada ha salido á recibirle á San Prudencio, donde le ha entregado el mando del ejército; en este momento el Rey recorre á pié las calles de la poblacion, apiñado en derredor suyo el vecindario ansioso de saludarle y victorearle: su franco aspecto y marcialidad enardece al soldado, que no puede disimular su admiracion y respeto hácia su augusto Jefe.»

«Tafalla 19—(12,20 noche).—Comandante militar al Ministro de la Guerra.—Cónsul general de España en Bayona para trasmitir al general Martinez Campos, capitan general de Navarra, general encargado del despacho del ejército de la izquierda en Vitoria, comandante general de Logroño y comandante militar de Tudela.—El comandante en jefe del segundo cuerpo, en comunicacion de esta noche, me dice:—Fuerte de la cúspide de Monte-Jurra 18 de Febrero de 1876, á las tres de la tarde.—¡Viva el rey!—Las banderas de Figueras, Segorbe, reserva de Baeza y primer batallon de Córdoba ondean donde anidan las águilas; han sido dirigidos por los brigadieres Cortijo y Moreno Villar con ese empuje ya muy reconocido.

El brigadier Calderon que lo defendia, con su ayudante, han quedado prisioneros con otros varios; dos piezas de $7^1/_2$, víveres, todos cuarteles y repuestos, etc.;

muchos muertos y algunos jefes; la fuerza completa. Nosotros en total de los dos dias calculo unas 300 bajas entre muertos y heridos. Daré más detalles, pues es tarde y hay que tomar medidas. Hechos heróicos que propondré á V. E.: todos merecen bien de la Pátria, pues han contribuido con fé y completa disciplina.»

«El cónsul general al Ministro de Estado.—Bayona 19.—El general en jefe de la derecha me dice: «Acabo de llegar al alto del Centinela, que domina el camino de Vera. Todo el dia ha habido rudísimo combate. Los carlistas se han batido muy bien; nuestras tropas inmejorablemente. El batallon de Cataluña, al ser rechazado la tercera vez cruzando las bayonetas con los carlistas, desplegó su bandera, y á pesar de haberle yo mandado retirar en aquel momento, subió por cuarta vez la inmensa loma, mandado por el teniente coronel D. Federico Alonso Gasco.

Ignoro todavía mis bajas; supongo que en la gloriosa jornada de hoy pasan de 250 las de la primera division, que es la que traigo. La segunda va con Blanco, y aunque con el anteojo he distinguido sus fuerzas, no puedo precisar las que habrá tenido de aquellas, si bien le supongo igual número. La artillería enemiga nos ha hecho bastantes bajas. La nuestra ha tirado perfectamente.»

Hay un último parte que no tiene el mismo carácter oficial que los anteriores pero que viene despues de otro que por carecer igualmente de carácter oficial decidido, no puse en conocimiento de la Cámara y que dice así:

«Bayona 19 (10 y 20 de la mañana).—Cónsul general al Ministro de Estado.—Parece muy positivo que había firmado un compromiso por los indivíduos de la Junta de Guipúzcoa que se reunieron en Villafranca para tratar de pacificar el país, y fueron disueltos por la fuerza militar. Esta es sin duda la razon de haber penetrado en Francia la mayor parte.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palobra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Con qué objeto?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para tener la honra de proponer un voto de gracias al ejército por las victorias de que acaba de tener conocimiento el Congreso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rico, se acordó por unanimidad.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas. (*Véase el* Diario *núm.* 4, *sesion del* 18 *del actual.*)

Leido el dictámen núm. 11, referente al acta del distrito de Navalcarnero, provincia de Madrid, en el que se propoponia la admision de D. Ignacio José Escobar, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Escobar.»

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Illescas, provincia de Toledo, en el que se proponia la admision de D. Gregorio Montes y Verdesoto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **PARRA**: Voy á ser sumamente breve, porque no me propongo impugnar la validez de la eleccion del distrito de Illescas, sino simplemente demostrar á los Sres. Diputados que el Sr. Montes y Verdesoto, que ha traido el acta, carece de la aptitud legal necesaria para sentarse en estos escaños; y como la minoría constitucional procede de buena fé y no quiere entrar en una discusion sin los datos necesarios, exponiéndose á razonar sobre hechos acaso inexactos, antes de que el señor Ministro de la Gobernacion se ausente le rogararia se sirviera manifestar si es cierto que el Diputado electo D. Gregorio Montes y Verdesoto es administrador-secretario de la Junta de Beneficencia provincial y particular de Madrid; y caso afirmativo, en qué forma está retribuido el cargo.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Unicamente para decir al Congreso y al Sr. Parra que la comision ha tenido noticias por el mismo candidato de la renuncia de su empleo como administrador provincial de beneficencia, añadiendo, para mayor inteligencia del Sr. Parra, que este destino no tiene sueldo fijo, sino un tanto por ciento.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Parra tiene la palabra.

El Sr. **PARRA**: Los Sres. Diputados acaban de oir que el Sr. Montes y Verdesoto desempeña en efecto el cargo de administrador-secretario de la beneficencia provincial y particular de Madrid, si bien no disfruta sueldo fijo, sino una retribucion. Siendo esto cierto... (*El Sr. Lopez Guijarro*: He dicho que ha dimitido.) En el expediente no consta la dimision; pero aun cuando conste, todavía el Sr. Montes no podria ser Diputado. ¿Cuándo ha presentado la dimision? ¿Cuándo le ha sido admitida?

Dice la ley electoral:

«Art. 7.° No podrán ser elegidos para ninguno de los cargos á que se refieren los cuatro artículos anteriores (en los cuales se encuentra comprendido el de Diputado á Córtes) los que desempeñen ó hayan desempeñado tres meses antes de las elecciones cargo ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad donde éstas se verifiquen.

Art. 8.° Tampoco podrán ser elegidos para ninguno de los cargos á que se refiere el artículo anterior:

1.° Los contratistas y sus fiadores de obras y servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales y municipales, ni los administradores de dichas obras y servicios.»

Es decir, que el Sr. Montes y Verdesoto es una especie de contratista de este servicio de la administracion pública, por el cual recibe el 80 por 100 de los productos del ramo de que es administrador-secretario. El Sr. Montes y Verdesoto recibe este 80 por 100 con la obligacion de satisfacer los sueldos de los

empleados que tiene á sus órdenes, y demás gastos que se ocasionen en la oficina. Y como contratista de un servicio no ha podido ser elegido por que aun cuando haya hecho dimision de su cargo despues de electo, la incapacidad establecida por la ley se refiere á los contratistas que lo son antes de la eleccion; por consiguiente la renuncia es de todo punto ineficaz.

Espero que la comision, en vista de estas observaciones, se servirá retirar el dictámen y tenerlas en cuenta para formularle de nuevo. Es necesasio que conste la fecha en que el Sr. Montes y Verde-Soto ha hecho dimision, la fecha en que ha sido admitida y la del contrato en virtud del cual se comprometió con la Junta de patronos de la provincia de Madrid á sufragar mediante el 80 por 100 que recibe de los productos de la Beneficencia de la provincia de Madrid todos los gastos de su oficina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Montes y Verde-Soto tiene la palabra.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Señores Diputados, indudablemente el Sr. Parra tenia el propósito de que yo no pudiera tomar asiento en el Parlamento, porque ni soy contratista de servicios públicos, ni desempeño el cargo de administrador de Beneficencia hoy más que por no abandonarlo, ni mi destino es de los que se consideran incompatibles. Soy perfectamente compatible con el cargo de Diputado desempeñando el de administrador de beneficencia. Pero tan luego como fuí elegido Diputado, comprendiendo que la investidura del cargo por la obligacion que me imponia me iba á impedir continuar desempeñando aquel destino, me acerqué al Sr. Ministro de la Gobernacion á consultar con él; y sin que pudiera decirse por aquel momento si era compatible ó no el cargo de administrador con el de Diputado á Córtes, desde luego le renuncié por un sentimiento de delicadeza.

No soy contratista de servicios públicos, ni tengo contratos hechos de beneficencia particular. El cargo de administrador se nombra por el Ministro de la Gobernacion; y uno de los artículos de la ley de Beneficencia dice que los administradores ó las Juntas de Beneficencia podrán señalar un sueldo fijo á sus administradores, ó un tanto por ciento proporcional á los rendimientos que tenga la misma beneficencia.

La Junta de Madrid, que no podia sostener el cargo de administrador porque la beneficencia de la provincia de Madrid no tiene rendimientos bastantes para poder satisfacer todas las obligaciones que la Junta tiene, creyó que era más conveniente que se retribuyera el cargo con un 80 por 100 de lo que los patronos particulares tenian que entregar á la misma Junta.

El Sr. Ministro de la Gobernacion lo aprobó por Real órden de Abril ó Mayo; y desde aquella fecha vengo desempeñando el cargo de administrador de la provincia de Madrid, no como contratista de beneficencia, sino como administrador de beneficencia de la provincia de Madrid, sin jurisdiccion fuera de la provincia de Madrid, ni dentro de ella, sin atribuciones, nada más que las de la Junta; soy un administrador, un representante de la Junta.

El dia 3, repito, dimití el cargo; y como es de fianzas; tiene responsabilidad, y además la gestion de muchos valores de importancia, no he podido abandonar el cargo porque no se me ha nombrado sucesor.

Esta es la situacion en que se encuentra el Diputado electo cuya acta se retiró ayer nada más que porque lo exigieron los señores de enfrente, de lo que yo me alegro mucho, si la retirada de este acta ha dado ocasion á que SS. SS. se convenzan de mi aptitud legal, siquiera por ello se dilate unos dias más la constitucion del Congreso.

De modo que la aptitud del Diputado electo por el distrito de Illescas es perfectamente legal, no solamente habiendo renunciado el cargo, sino que aun cuando le desempeñara seria perfectamente compatible, porque ni se retribuye con fondos provinciales ni municipales, ni con fondos del Estado, ni el tanto por ciento pertenece á la provincia, ni al municipio, ni al Estado.

Por consiguiente, siendo un destino puramente particular, pudiera desempeñar el cargo; pero no deseándolo yo, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de aceptar la dimision que tengo presentada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Parra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PARRA**: El Sr. Montes acaba de confesar lo que he tenido el honor de decir antes.

Su señoría no ha negado ninguno de los hechos que he expuesto para demostrar que no tiene derecho para sentarse en estos bancos, pues una cosa es incompatibilidad y otra cosa incapacidad.

Dice el Sr. Montes: yo he presentado la renuncia del cargo, yo no soy administrador, yo he hecho un contrato con la Junta de Beneficencia por virtud del cual, mediante él, percibo el 80 por 100 de los productos de esta institucion, satisfago los gastos del servicio de que me he hecho cargo: pues eso mismo digo yo, y precisamente porque se encuentra en ese caso está claramente sujeto á la prescripcion del párrafo primero del art. 8.° de la ley electoral.

Dice el art. 8.°:

«Tampoco podrán ser elegidos para ninguno de los cargos á que se refiere el artículo anterior:

1.° Los contratistas y sus fiadores de obras y servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales y municipales, ni los administradores de dichas obras y servicios.»

Su señoría nos ha dicho que es como un administrador: luego está de lleno comprendido en la incapacidad legal.

Y no solamente nos ha dicho que tenia ese cargo, sino que ha añadido que continúa en él, y que por no abandonar el servicio, está todavía á su frente.

Dice S. S. que no se paga de los fondos del Estado, ni de los de la provincia ni del municipio la retribucion del 80 por 100 por los servicios que presta. Pero yo le pregunto á S. S.: ¿qué clase de servicio es ese que se ha establecido, en que ni los fondos del Estado, ni los de la provincia, ni los del municipio tienen nada que ver con lo que S. S. percibe? ¿Es una especie de privilegio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, es para rectificar para lo que S. S. tiene la palabra.

El Sr. **PARRA**: Me parece que estoy rectificando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Es para rectificar hechos ó juicios de S. S. que hayan sido mal establecidos ó mal interpretados por el Sr. Montes Verdesoto, pero no para rectificar lo que haya dicho este señor.

El Sr. **PARRA**: Pues precisamente porque el señor Montes establece erróneamente algunos conceptos, como el de que puede haber fondos para un servicio público que no entren en la categoría de fondos del Estado, de

la provincia ó del municipio, es por lo que estoy deshaciendo una equivocacion suya.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Pues S. S. no puede deshacer las equivocaciones del Sr. Montes y Verdesoto, sino las que dicho señor le haya atribuido á S. S. Lo uno es contestar, y lo otro es rectificar.

El Sr. **PARRA**: Pues el Sr. Montes y Verdesoto me ha atribuido este error de concepto, y por eso estaba rectificando; pero deferente yo á la Presidencia, y más cuando se halla desempeñada por una persona como S. S., á quien profeso especial estimacion, no insisto.

Yo no puedo ménos de llamar la atencion de los dignos indivíduos de la comision acerca de la necesidad que existe de que se conozca el contrato celebrado con la Junta de patronos por el Sr. Montes y Verdesoto, la fecha de la renuncia de este señor, la índole del cargo y todo lo que haga referencia á este asunto, pues me parece tiene bastante importancia todo lo que se relaciona con la incapacidad de un Diputado. Pido, pues, á la comision que se sirva retirar su dictámen, que estudie estos antecedentes y que proponga á los señores Diputados lo que en su vista crea más conveniente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Como el Sr. Montes y Verdesoto ha invocado mi testimonio de que en efecto presentó la renuncia del cargo que desempeñaba, y así es la verdad, y de que teniéndosela admitida no le he reemplazado, voy á decir unas pocas palabras; voy á decir que quien está en un error es el Sr. Parra. Los fondos de la beneficencia particular no son fondos del Estado; son fondos de particulares, son fondos procedentes de donaciones que se han hecho con un objeto benéfico. El Estado, que tiene sobre estas instituciones benéficas el Real protectorado, nombra en algunos casos administradores, los cuales se pagan de los fondos de esas instituciones; pero no son fondos del Estado, ni de la provincia, ni del municipio.

No son, repito, fondos del Estado, ni del municipio, ni de la provincia. Con estos fondos se satisfacen los gastos de administracion de dichos bienes, y en realidad ni el Estado, ni la provincia, ni el municipio pueden disponer de ellos. Esta es una cuestion clarísima. ¿Qué incapacidad se ha de establecer por la administracion que tenia el Sr. Montes y Verdesoto? Si alguna hubiera, desapareceria con la renuncia que hizo; pero insisto en que no la hay: el Gobierno ha sido tan escrupuloso en esta parte, que no ya para cuestiones tan claras como la que se refiere á la beneficencia provincial, sino para aquellos empleos cuyo sueldo no está consignado en los presupuestos del Estado, ha dado un decreto estableciendo una incompatibilidad rigurosa y absoluta como nunca ha existido. En un artículo de este decreto se establece, cumpliendo las prescripciones de la ley electoral, y yendo tal vez más allá que la misma ley, que el cargo de Diputado se considerará incompatible con todo destino, páguese su sueldo de donde se pagare. Con todo este rigor ha procedido el Gobierno, y por esto creo que el que se halla en un error en este momento es el Sr. Parra.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra para rectificar y para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene V. S. la palabra para rectificar y para contestar á una alusion.

El Sr. **PARRA**: De las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion saco yo precisamente un argumento poderoso para demostrar que el Sr. Montes y Verdesoto no puede ser Diputado. Yo reconozco y aplaudo el celo y el patriotismo con que el Gobierno, queriendo establecer la pureza del régimen parlamentario, ha dictado disposiciones aclarando las que existian referentes á incompatibilidades parlamentarias.

El Sr. Ministro ha dicho que precisamente para cumplir las prescripciones de la ley se ha dispuesto que sea cual fuere la procedencia de los fondos de que perciban su dotacion los Diputados electos, queden todos comprendidos en las categorías establecidas en el último decreto. Pues sentado esto, podria resultar, Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Sr. Montes y Verdesoto continuara siendo administrador de la beneficencia y que como tal percibiese, en virtud del contrato que celebró con la Junta de patronos, una retribucion superior quizá al sueldo que S. S. tiene como Ministro de la Corona. Esto seria una anomalía, porque el Sr. Montes y Verdesoto podria, segun S. S., continuar en el desempeño del destino que obtuvo, eludiendo por un medio indirecto, y quizá contra la voluntad del Gobierno, las prescripciones del decreto recientemente publicado sobre incompatibilidad y sentarse en estos escaños, mientras no pueden hacerlo los que no sean empleados de las categorías establecidas en el decreto.

De todas maneras, ¿qué inconveniente tienen ni la comision ni el mismo interesado en que vengan aquí todos los antecedentes, en que sean examinados por aquella, y que con mayor ilustracion dé dictámen nuevamente sobre un asunto de tanta importancia? Cuando se trata de la aptitud legal de un Diputado, el mismo interesado creo yo debe ser el primero en procurar que no quede ni la más ligera sombra de duda acerca del derecho perfecto con que viene á sentarse en estos bancos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): He tenido la desgracia de que el Sr. Parra no me haya comprendido. Su señoría discurre bajo el supuesto de la posibilidad de que el Sr. Montes y Verdesoto sea Diputado y cobre una asignacion que el señor Parra supone arbitrariamente que asciende á un 80 por 100, siendo así que las Juntas provinciales determinan este tanto por ciento con arreglo á sus entradas; pero no hay que entrar en eso; tal posibilidad no tiene lugar, porque el Sr. Montes hizo dimision, y yo se la he admitido; de modo que no es tal administrador á estas fechas; lo único que hay es que no ha sido sustituido todavía, que yo no le he nombrado sucesor, pero la dimision está admitida. ¿Queda duda sobre esto?

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S. y le ruego que sea muy breve en su rectificacion, pues el Sr. Ministro de la Gobernacion no le ha atribuido ningun concepto equivocado.

El Sr. **PARRA**: Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo he venido á sostener aquí arbitrariamente el hecho relativo al 80 por 100 de retribucion que percibia el Sr. Montes y Verdesoto. No he procedido yo arbitrariamente, como supone el Sr. Ministro, al exponer á la Cámara un hecho cuya exactitud ha confirmado el mismo Sr. Montes y Verdesoto; pero de todos modos, aunque no lo hubiera confirmado, no por eso

dejaria de ser exacto, pues el hecho es evidente y resulta del contrato de que he hecho mencion al principio, celebrado á favor del Sr. Montes por la Junta de patronos, á la cual pertenece entre otros el Sr. Sedano.

Despues de esto, únicamente me queda por decir que el Sr. Montes, aunque haya presentado la renuncia de su cargo, se halla comprendido en el caso primero del artículo 8.° de la ley citada. Es por consiguiente, no ya incompatible, sino legalmente incapaz para sentarse en estos escaños.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Lopez Guijarro tiene la palabra con arreglo al Reglamento.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Dos palabras únicamente á nombre de la comision. El Sr. Montes Verdesoto no es incompatible ni incapaz para sentarse en estos escaños, porque el administrador de la beneficencia provincial de Madrid no administra ninguna obra del Estado. Además de esto, ese pasado administrador de beneficencia no existe, puesto que ha hecho dimision de su cargo, como ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Empiezo por decir que siento mucho, tratándose del cargo de administrador de beneficencia de Madrid, que no sea verdad tanta belleza como ha pintado el Sr. Parra, pues la verdad es que ese cargo apenas produce lo bastante para cubrir las atenciones de la vida. Debo añadir además que el administrador de beneficencia cesante es acreedor á la misma por una suma de 1.500 á 2.000 duros procedentes de derechos no satisfechos por los patronos, y que sin embargo he tenido que entregar por sueldos devengados.

Así, pues, un Diputado que no ha prestado sus servicios al Estado, y que se encuentra además en estas circunstancias, no puede ser incapaz, como supone el Sr. Parra, para sentarse en estos bancos. Pero si el señor Parra tiene la pretension de que el administrador de la beneficencia provincial de Madrid no pueda venir á sentarse entre los Diputados de la Nacion, yo por mi parte, si el Congreso lo acuerda, no tendré inconveniente en retirarme; pero para que eso suceda será preciso que se declare que produce incapacidad un cargo no retribuido por el Estado, un cargo que ya no se desempeñe. Pero como no hay tal incompatibilidad, como el Sr. Parra no ha podido demostrar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Debo recordar á V. S. que está rectificando.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Señor Presidente, he dicho ya lo bastante, y me parece que no debo continuar deshaciendo los errores que ha cometido el Sr. Parra.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Gregorio Montes y Verdesoto.

Leidos los dictámenes referentes á los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los siguientes señores:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
20	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
26	D. Leopoldo de Alba y Salcedo	Sariñena	Huesca.
29	D. Pedro Borrajo de la Bandera	Loja	Granada.
64	D. Leon Lopez y Francos, Marqués de Francos.	Medinasidonia	Cádiz.
177	Sr. Marqués de Orovio	Arnedo	Logroño.
186	D. Pedro Bosch y Labrús	Segundo distrito de la capital	Barcelona.
229	D. José de Reina y Frias	Alcañices	Zamora.
303	D. Arcadio Roda Rivas	Gergal	Almería.
373	D. Enrique Vivanco	Borjas	Lérida.
374	D. Ramon Soldevilla	Lérida	Lérida.
375	D. Aureliano Linares Rivas	Carballo	Coruña.

Dictámenes de segunda clase.

Leido el perteneciente al acta del distrito de Astudillo, provincia de Palencia, en el que se proponia la admision del Sr. D. Fernando Monedero y Diez Quijada, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrése discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRSIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **CARREÑO**: No era yo, Sres. Diputados, el llamado á tomar parte en la discusion del acta de Astudillo. Es costumbre en todos los Parlamentos, que en la discusion de actas relativas á candidatos de cierta significacion en los partidos, intervengan para su impugnacion y defensa Diputados de la mayoría y de la minoría que tengan la misma significacion. Sin embargo, me ha cabido en suerte el acta de Astudillo, y cumplo un deber pidiendo la palabra para impugnarla.

Esta circunstancia y la de ser la primera vez que levanto mi débil voz en este sitio, me hacen suplicar al Congreso me conceda su benevolencia, á cambio de la cual le prometo ser muy breve.

Es un principio axiomático de derecho, de todos vosotros conocido, que lo que es vicioso en su orígen, en su fundamento, no puede prevalecer.

En los pueblos de Palacios, Mayuelas de Rivas y Amusco, del distrito de Astudillo, se constituyeron las mesas interinas de un modo vicioso. En el primero de dichos pueblos, en Palacios, se constituyó la mesa interina al amanecer; el alcalde de este pueblo entró en el colegio con cuatro de sus amigos y estuvo esperando desde el amanecer hasta las nueve á que llegaran los electores, los cuales presentaron una protesta que no se les admitió. En el de Mayuelas de Riva, el alcalde, sin

duda por dar una compensacion al Sr. García Ruiz, candidato vencido, de haber madrugado el alcalde de Palacios, constituyó la mesa á las dos de la tarde. Y el alcalde de Amusco, pueblo de la naturaleza del Sr. García Ruiz, no estando sin duda por las exageraciones del uno ni del otro alcalde, adoptando un temperamento medio, constituyó la mesa interina á las diez y cuarenta minutos. Ninguna de estas tres horas es la que marca la ley; en ninguno de los tres distritos se admitieron las protestas presentadas por los electores, pero en todos ellos se arrojó fuera del colegio á los que protestaron.

Además de las ilegalidades cometidas en los pueblos de Palacios, Mayuelas de Riva y Amusco, en Torquemada y Piña del Campo, los electores que constituian las mesas interinas no eran, como marca la ley, los de más edad y los más jóvenes que habia en el local del colegio á la hora señalada para constituir la mesa. Tambien se presentaron protestas por este hecho, y tampoco se admitieron.

Hé aquí los vicios de nulidad de que yo acuso el acta de Astudillo, que por sí solos bastan para anular esa acta. Sin embargo, yo no voy á pedir á la comision sino que retire su dictámen, que la declare grave, y que una vez constituido el Congreso, con mayor autoridad que esta Junta, acuerde lo que crea conveniente, respecto al acta de Astudillo.

Hay sin embargo otras ilegalidades y coacciones cometidas en el pueblo de Naveros, y en Torquemada hay un segundo regidor que ha practicado tales actos que me hacen dudar al hablar de este pueblo si se le debe dar el nombre á la localidad, ó si conviene más de sobrenombre al segundo regidor.

Sé que la ley electoral concede facultad á los Ayuntamientos para que tomen un acuerdo cuando el alcalde no pueda presidir la mesa interina y que cualquiera de los individuos del Ayuntamiento, vaya á presidirla. Pero en ese caso, como el presidente de la mesa ejerce autoridad mientras desempeña este cargo, se anuncia debidamente quién es el designado, para que llegue á conocimiento de todos los electores del colegio. Pues esto no sucedió en el colegio electoral de Torquemada: ni el alcalde presidente, ni los dos tenientes, ni el primer regidor, despues de celebrar una especie de consejo de guerra, se atrevieron á presidir la mesa interina, y entonces dijo el segundo regidor: «yo tengo estómago para tragarme los votos del candidato de oposicion.» Concibieron sus compañeros de municipio grandes esperanzas, y él, hombre de palabra, de corazon y de conciencia, satisfizo esas esperanzas que habian concebido sus compañeros, porque se puso á leer papeletas á la hora del escrutinio, y leia el nombre del Sr. Monedero en las que llevaban el del Sr. García Ruiz. Trasposicion electoral puede llamarse esta figura. Protestaron entonces los electores; no se admitió la protesta, y para responder el segundo regidor, improvisado presidente de la mesa interina, y contestar á los electores, llamó á la guardia civil que habia en el pueblo y de órden suya arrojó á los electores del colegio.

En otros pueblos en que no se dejó tomar parte á los electores del Sr. García Ruiz en la constitucion de la mesa interina, ha habido diferentes y numerosas coacciones, que no estoy en el caso hoy de denunciar (puesto que al Gobierno le toca velar más inmediatamente que á mí porque la ley sea respetada en todas partes), así como otros muchos abusos que se han cometido en diferentes municipios, dando permiso, por ejemplo, á los vecinos de un pueblo para entrar en un monte, hacer una corta de árboles, y presentar despues una denuncia contra ellos, á fin de poder llamarles y decirles: «si no votais al candidato ministerial, estamos en el caso de formaros una causa criminal.»

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque tambien, como el segundo regidor de Torquemada, quiero cumplir mi palabra al Congreso.

Hay que notar que el Sr. García Ruiz viene ocupando un sitio en esta Cámara desde el año de 1854. Desde 1854 hasta las pasadas Córtes el Sr. García Ruiz, que tenia grandes títulos para ello, no habia llegado á una alta posicion, como la obtuvo despues de las últimas Córtes. Todos sabemos que cuando un hombre público llega á ciertos puestos hace por el distrito que le ha dispensado su confianza en varias elecciones de oposicion todo cuante puede, favorece incondicionalmente los intereses generales de aquella localidad. Pues bien; el Sr. García Ruiz, despues de ocupar el puesto á que he aludido, no ha sido elegido Diputado por el distrito que tantas veces y con tanta honra ha representado

En Amusco, pueblo de su naturaleza, donde tiene infinidad de parientes, donde tiene bienes, y por consiguiente administradores y colonos, no resulta un solo voto en su favor, y esos pueblos de que he hablado denunciando los abusos cometidos en la constitucion de las mesas, forman la mayoría de los votos del distrito de Astudillo. En otros pueblos, hasta el número de 13, en cuyas mesas consiguieron participacion los amigos del señor García Ruiz, tuvo, si no estoy equivocado, mayoría de votos.

Yo creia, Sres. Diputados, que un candidato como el Sr. García Ruiz, que no pertenece ciertamente al partido en que yo milito, debia gozar otra consideraacion por parte de los delegados del Gobierno; y digo por parte de los delegados del Gobierno, porque aquellos Ayuntamientos no han sido elegidos por sufragio universal. Creí que debia gozar el Sr. García Ruiz otras consideteciones, porque no soy yo, sino el Gobierno, quien ha puesto en los augustos lábios de S. M. las palabras de que situaciones anteriores al Ministerio que hoy preside los destinos de la Pátria merecian la gratitud del país por los sacrificios que habian hecho en favor de los altos principios sobre que descansa la sociedad y en pró de los intereses de la libertad y del órden.

Si hubiera sido otro candidato el de Astudillo, yo comprenderia que no se le hubiesen guardado ciertas consideraciones; pero tratándose del Sr. García Ruiz, no me explico que haya sido tratado de ese modo por los delegados de la autoridad.

Concluyo rogando á la comision que retire su dictámen, que declare grave esta acta, y despues de constituido el Congreso acordará lo más justo y conveniente.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. García Lopez, como de la comision.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: La comision no necesita hacer un discurso en defensa del acta de Astudillo; le basta y sobra con decir en pocas palabras qué es lo que resulta del acta y cuál es el fundamento de las observaciones que se acaban de hacer.

El acta de Astudillo es de las de segunda clase; así lo ha consignado la comision, y es por cierto de las mejores de su clase; hasta tal punto, que es casi limpia porque todo lo que aquí se ha dicho con buen deseo y buen propósito, no pasa de ser una conversacion más ó ménos agradable, que no tiene absolutamente ningun

fundamento ni en el acta ni en los documentos que la acompañan.

El resúmen del acta es el siguiente: han luchado en Astudillo dos candidatos; el Sr. Monedero, que ha triunfado y el Sr. García Ruiz que ha sido vencido: el señor Monedero ha obtenido 5.199 votos, y el Sr. García Ruiz 1.068; esto es lo que el acta dice.

He manifestado que el acta es casi limpia, porque lo único que hay en ella, lo único que nos ha movido á colocarla entre las actas de primera clase, es una protesta, que no sé si merece este nombre, porque el Congreso va á oir las palabras en que está concebida. «Que en los dias anteriores á la eleccion fueron convocados los electores amigos del Sr. Monedero de órden del alcalde, segun se dice.»

Está presentado por un solo elector, y éste no responde del hecho. Se añade además que han tomado parte en la eleccion todos los individuos de Ayuntamiento, el juez de primera instancia y los dependientes del Juzgado.

Yo pregunto al Congreso si esto merece el nombre de protesta séria. Que se reunan los electores ó dejen de reunirse, ¿es vicio de nulidad? ¿Lleva ese hecho consigo la nulidad del acta? Que votaron el alcalde y el juez de primera instancia: ¿pues acaso esos funcionarios son de alguna raza maldita que no tenga los derechos que se conceden á todos los ciudadanos españoles?

Tan cierto es que esta protesta no es séria, que, como el Congreso habrá visto, solo en tono de broma ha podido ser atacada el acta.

Tambien se han presentado en las primeras sesiones del Congreso varios documentos en los que se halla el fundamento en que se ha apoyado el orador de la oposicion para hacer las observaciones que el Congreso ha tenido el gusto de oir. Ahí vienen una porcion de personas que se dicen electores contando cada una su cuento: lo del regisdor, lo del monte y otras cosas más ó ménos peregrinas, más ó ménos exactas; y digo que son cuentos, porque esos documentos no tienen carácter de autenticidad. ¿Consta acaso si los que suscriben esos documentos son electores como se supone? ¿Consta acaso si son vecinos del distrito de Astudillo ó de otra parte? Y tales documentos, sin ningun carácter de autenticidad, ¿pueden modificar lo que consta en un documento tan solemne como el acta? Yo acudo á la buena fé de los Sres. Diputados; yo apelo á la rectitud y á la conciencia de los hombres de ley que aquí se sientan, y seguro estoy de que me responderán que no.

Verdad es que se ha dicho que estos hechos no han podido ser objeto de protesta, porque como las mesas eran del candidato vencedor, no las han admitido. Esto, señores, se dice con mucha facilidad, pero no se prueba de la misma manera. Lejos de suceder así, yo voy á leer al Congreso, para demostrar todo lo contrario, un documento fehaciente, porque tengo por tal un periódico que dirige el mismo Sr. García Ruiz. En este periódico se dice, á propósito del acta de Astudillo, lo que el Congreso me va á permitir leer:

«Noticias electorales.—Distrito de Astudillo... (Palencia).—Candidatos: ministerial, D. Fernando Monedero; demócrata, D. Eugenio García Ruiz.—De las noticias recibidas hasta las seis de la tarde de ayer, resulta que las mesas están intervenidas en más de 40 pueblos de los 53 de que consta el distrito. Se teme fundadamente que en seis ó siete mesas no dén los alcaldes intervencion á los oposicionistas; en caso, será cosa de los mismos alcaldes, porque el gobernador, autoridad decentísima, aunque ha trabajado y trabaja por el candidato ministerial, no es amigo de brutalidades y desafueros. A no ser los Ayuntamientos de Real órden, el triunfo hubiera sido segurísimo para el Sr. García Ruiz.»

Dígame ahora el Congreso, si despues de haber consignado el mismo interesado lo que acabo de leer, si despues de haber tenido intervencion en más de 40 mesas, puede decirse aquí, como se ha dicho, que no se admitian protestas porque todas las mesas eran exclusivamente del candidato vencedor. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Carreño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARREÑO**: El Sr. García Lopez ha dicho, entre los varios argumentos que ha expuesto, que en este acta no habia ninguna protesta séria y que habia sido necesario atacarla en broma. No; este acta no ha sido atacada en broma, sino que lo ha sido muy sériamente; solo que, Sr. García Lopez, el dolor tiene su risa, como el placer tiene su llanto.

Dice S. S. que las protestas que se han admitido no tienen importancia alguna. Precisamente porque las que tenian importancia no se han admitido es por lo que digo que las mesas eran del candidato vencedor.

Dice S. S. que en 40 pueblos estaban intervenidas las mesas, y como una prueba nos ha leido el periódico que dirige el Sr. García Ruiz. Los periódicos, aunque son la expresion de la opinion pública, suelen equivocarse algunas veces. Hasta muchos dias despues de verificado el escrutinio en mi independiente distrito, todos los periódicos de Madrid han estado diciendo que allí habia triunfado el candidato ministerial, y sin embargo he traido al Congreso un acta limpia con 1.001 votos de mayoría. Vean, pues, los Sres. Diputados cómo los periódicos pueden equivocarse.

Ha habido protestas, y protestas muy sérias, algunas de las cuales no he querido citar por no causar demasiado vuestra atencion. No ha sido, no, un giro oratorio el que empleaba cuando decia que queria ser breve y que por eso no me ocupaba de multitud de coacciones que se habian cometido; y una prueba de esto es, que entre esas coacciones figura la de que el juez de primera instancia es pariente del candidato ministerial, y no tardó más que una ahora en el escrutinio de los seis mil y tantos votos procedentes de cincuenta y tantos pueblos: el que ese juez es pariente de un magistrado de la Audiencia del territorio, y otras muchas que podria citar.

No insisto en rectificar, porque la verdad es que el Sr. García Lopez en su notable discurso no ha rebatido los argumentos que he presentado, y solo ha hablado de algunas protestas que no tenian importancia alguna, y de que no habia para qué ocuparse, puesto que no habló de ellas al atacar el acta en concepto de esta minoría grave, del distrito de Astudillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor García Lopez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: El Sr. Carreño se ha equivocado. Al usar de la palabra *protesta* confunde con las *protestas* los documentos que han venido con posterioridad á la presentacion del acta en el Congreso, lo cual es una cosa muy diferente. Las unas traen carácter de autenticidad; los otros no le tienen, y en el acta no hay más que una protesta, y esa no merece discutirse en sério, por las razones que antes he manifestado.

Por lo demás, yo reto al Sr. Carreño á que me cite una sola protesta fuera de la que he dicho consta en el acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Monedero, como interesado, tiene la palabra.

El Sr. **MONEDERO DIAZ QUIJADA**: Como interesado proclamado Diputado en el distrito de Astudillo, vengo á tomar parte en este debate. Los Sres. Diputados comprenderán que no tengo otro remedio despues de las impugnaciones que ha sufrido mi acta, algunas de ellas de carácter personal; de otra manera no lo hubiera hecho, porque considero que es absolutamente innecesario cuanto yo pueda decir en defensa de este acta, despues de la brillante que ha hecho el Sr. García Lopez, digno indivíduo de la comision, máxime cuando las impugnaciones que se han dirigido contra esta eleccion carecen de toda razon y fundamento.

Yo siento no tener el gracejo del Sr. Carreño para poder contestar de la misma manera; solamente me he levantado despues de las explicaciones dadas por el señor García Lopez para hacer una observacion sobre lo que se refiere á la conducta de la autoridad gubernativa y á la mia en esta eleccion. No tengo necesidad de defender el acta, puesto que la impugnacion que se ha hecho no merece el nombre de tal. No hay un hecho concreto que pueda afectar á la validez de la eleccion y por el que deba anularse ésta.

Se ha dicho aquí que por parte de la autoridad se han ejercido violencias en contra de la candidatura del Sr. García Ruiz, y yo cumplo con un deber manifestando al Congreso que la autoridad se ha conducido en esta eleccion con la mayor imparcialidad, y que si en todas las elecciones los delegados del Gobierno hubieran procedido de la misma manera, de seguro que no se hubiera presentado al Congreso ninguna protesta de esta clase.

Yo bien comprendo que á cierta clase de personas que han tenido gran importancia es necesario dedicarlas un solemne recuerdo. En esta parte yo aplaudo al Sr. Carreño porque ha tomado la defensa del Sr. García Ruiz. El Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, hubiera sido con mucho gusto el defensor del Sr. García Ruiz si hubiera estado en iguales condiciones que el Sr. Carreño, porque desea que aparezca siempre con todo el lustre necesario, como paisano suyo que es, para que en su alta posicion social pueda prestar á su provincia toda clase de servicios de que tanto necesita; pero en este momento tiene que salir forzosamente á la defensa de una autoridad que se ha conducido en el asunto que nos ocupa con la mayor consideracion para con el Sr. García Ruiz.

El mismo periódico que acaba de leer el Sr. García Lopez, periódico dirigido por el Sr. García Ruiz, no tuvo inconveniente en decirlo así, y despues de este testimonio, claro es que no hay razon para suponer que haya habido coacciones que puedan afectar á la conducta imparcial de la autoridad.

No contesto detalladamente á los cargos que se han dirigido impugnando mi acta porque conozco que sustancialmente no la afectan, y ya lo ha hecho de una manera brillante el Sr. García Lopez, y porque al oir la explicacion de los hechos ocurridos en varios pueblos, yo, que he estado en el distrito, he creido que se trataba de otra acta distinta de la de Astudillo.

Señores Diputados, voy á concluir haciendo una declaracion. Yo que no tengo grandes aspiraciones, yo que solo deseo favorecer todo lo posible y trabajar cuanto mis fuerzas alcancen en pró de los intereses que me están encomendados como Representante de la Nacion, yo dije desde luego que no consentiría que en ninguno de los pueblos que forman el distrito de Astudillo se cometiera acto alguno que fuera una trasgresion de la ley con objeto de favorecer mi eleccion; que yo no queria venir como Diputado sino con el prestigio que la opinion favorable del distrito, y que sin ese prestigio yo no aceptaria nunca este cargo. Esto es lo que yo he pedido siempre á todos mis amigos, esto es lo que he pedido á las autoridades, y á esto ha debido el Sr. García Ruiz la intervencion de sus partidarios en cuarenta y tantas mesas.

Quien quiera acercarse á examinar las actas parciales de diferentes colegios, verá que en varios pueblos donde se han intervenido las mesas he alcanzado una mayoría suficiente para haberlas doblado y triplicado, y sin embargo no se ha hecho asi, porque he querido que las cosas se hagan á la vista de todos, sin manejos ni alteraciones de todo punto innecesarios en este caso y siempre censurables.

No tengo más que decir.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Fernando Monedero y Diez Quijada.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Torrelaguna, provincia de Madrid, en el que se proponia la admision de D. José Fernandez de la Hoz y Rey, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Pocas, muy pocas esperanzas quedan ya á esta minoría de que la mayoría haga justicia á las observaciones que viene haciendo sobre las actas, y de que no continúe el sistema que ha emprendido de aprobar todas las de sus amigos, aun cuando se reclame contra ellas. No se corresponde así seguramente á la actitud que viene observando esta minoría, y en su nombre esta contracomision al no examinar y combatir sino aquellas que requieren que peseis detenidamente el voto que vais á dar. Vemos con disgusto que, lejos de hacer esto, esa mayoría está compacta, está unida, está unánime para aprobar las actas de los indivíduos que la componen; acaso no esté tan unánime el dia que se trate de los intereses más graves del Estado. Despues de todo, quizá sea esa la salvacion de las ideas liberales, de las ideas que sostiene esta minoría.

Voy á decir muy pocas palabras sobre el acta cuyo dictámen acaba de presentarse, por cuanto el interesado, nuestro correligionario el Sr. Lois, ha prometido traer documentos, aunque no ha podido todavía presentarlos. lo sabe la comision, y sin embargo, á pesar de ésto y de las protestas que constan en el acta, no ha retirado el dictámen.

Poco ha sido el estudio que esta contracomision ha podido hacer del asunto, por cuanto contra lo que previene un artículo del Reglamento, la comision ha tenido sus sesiones á puerta cerrada, y de esto se quejaba anoche en la comision el vicepresidente Sr. Aurioles.

Hay un artículo en el Reglamento que previene que los Ministros y los Diputados pueden asistir á las sesiones de las comisiones, aunque sin voto; y sin embargo, no se nos ha permitido entrar en el local donde la comision ha estado discutiendo las actas. Por lo tanto, ha sido poco el estudio que hemos podido hacer de las ac-

tas; solo podemos examinar aquí en resúmen las cosas que á primera vista saltan, las protestas más graves que aparecen en las distintas actas.

Aparece desde luego que en una eleccion en que han tomado parte 8.000 electores, la diferencia de votos entre el candidato vencido y el vencedor es de unos quinientos votos, y aun contra esta diferencia hay la protesta de tres secretarios escrutadores que se han negado á firmar el resúmen de votos, fundándose en razones que no hemos tenido osasion de examinar porque el expediente de las actas parciales es muy voluminoso, y solo por cortos instantes ha estado á nuestra disposicion. De todos modos aparece que aun cuando no se atendiera á la protesta presentada por esos tres secretarios, la diferencia de 500 votos en una eleccion en que han tomado parte 8.000 electores, da á la eleccion una importancia tan grande que merecen bien examinerse todos los detalles de ella. Esta diferencia demuestra que el terreno se ha defendido palmo á palmo, y que solo despues de una lucha encarnizada y habiendo tomado parte las autoridades á favor del candidato ministerial ha podido éste vencer.

Aparte de esta circunstancia, que hace grave la eleccion, aparecen varias protestas; la de no haberse presentado las actas de cinco pueblos; la de amenazar á varios electores en todos los colegios; la de haber habido gran número de exacciones y abusos al constituirse las mesas de Moral y Fuencarral; la de haberse alterado el cenco en varios pueblos; en unas partes dando voto á ciudadanos que no eran electores, y en otras, al contrario, negándoselo á quienes estaban comprendidos en el censo electoral.

En otras partes no ha habido medio de comprobar este censo; y por consiguiente, el candidato vencido se encuentra en la imposibilidad de probar los abusos y coacciones ejercidas en aquellos colegios.

Respecto de las listas, no se han publicado en mucho pueblos del distrito, que son numerosos.

(*El Sr. Vicepresidente Elduayen deja la silla presidencial y la ocupa el Sr. Vicepresidente Aurioles.*)

Pero aparte de todo esto, aparte de las importantes protestas que constan en el acta y de otras de que se hace referencia y que no se han querido admitir, porque son las mas graves, hay otros detalles mucho más importantes: hay abusos en que intervienen las autoridades, no solo los alcaldes y los empleados de los Ayuntamientos, sino empleados del Estado que desde la capital han dado órdenes haciendo votar la candidatura oficial á los electores. (*El Sr. Elduayen pide la palabra.*) Yo llamo la atencion del Congreso y de la comision acerca de este punto, porque la sancion penal es clara; sus artículos son conocidos, pero no se aplican, y esto redunda en desprestigio del sistema parlamentario, y vosotros mismos contribuireis á este desprestigio si en esta ocasion aprobais con vuestros votos el dictámen, y no exigís la responsabilidad á que haya lugar.

Y no me refiero al señor gobernador de esta provincia, que ha pedido la palabra, cuyas condiciones, cuyos altos sentimientos liberales ha tenido la minoría constitucional ocasion de apreciar. Me refiero al jefe económico de la provincia, de quien aparece una carta circular, que consta en el acta, de la que se desprende que, abusando de su autoridad, dirigiéndose á los empleados del distrito les hace presente que deben votar ellos y sus familias al candidato ministerial D. José Fernandez de la Hoz y Rey.

Esta sola circunstancia, en tiempos más tranquilos, cuando se daba más importancia á estas cuestiones, cuando no se habia llegado á los escándalos que vamos acostumbrándonos á presenciar en las elecciones, hubiera dado lugar á que se anulara el acta. No sé si en este caso lo hareis, pero acabo de ver lo poco que os importan otras graves tambien, cuyo dictámen habeis dejado pasar sin una observacion siquiera.

En vista de las razones expuestas; en vista de otras que no conozco aún, pero que han de presentarse en los documentos prometidos por el candidato vencido, yo pido á la comision que retire el dictámen, y al Gobierno que haga efectiva la sancion penal contra el administrador económico de la provincia de Madrid que de esa manera abusa de su autoridad interviniendo en las elecciones de la provincia. Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Todo se puede dispensar á las oposiciones y todo se debe dispensar á las oposiciones, porque allí donde está la fuerza ha de estar la moderacion; pero hay una cosa, que quien está acostumbrado á discutir con rectitud, con elevacion de propósitos y sin pasion ninguna, no puede dispensar, por más esfuerzos que haga, y eso es lo que le ha sucedido á la comision respecto á las censuras que le ha dirigido el Sr. Rute. Su señoría se queja de que la comision tiene las sesiones á puerta cerrada: testigo es el Congreso entero, testigos son muchos de los que se sientan aquí de que la comision ha abierto debate sobre todas aquellas actas, algunas de las cuales ni siquiera habian sido impugnadas, y solo ha tenido sin discusion las que fueron aprobadas sin impugnacion ninguna por parte de la minoría. ¿Qué quiere la minoría? ¿Que la comision retarde la constitucion del Congreso entreteniéndose en conversar á todas horas y á cada momento con todos y cada uno de los indivíduos y no presente hoy ningun dictámen para que no haya sesion mañana? Pues hasta ahí no puede llegar su condescendencia, porque eso seria una infraccion de sus deberes.

Por lo demás, tratándose del acta de Torrelaguna, no ha podido venir más fuera de propósito la arenga del Sr. Rute. Con decir al Congreso que hace tres dias que se nos están ofreciendo documentos; que hace tres dias hemos retirado esta acta para estudiar los documentos que se presentarian, teniendo nosotros la consideracion de retirarla aun cuando no se presentaban esos documentos, y solo por deferencia á las palabras de aquellos indivíduos de la minoría que ofrecian presentarlos; con decir al Congreso que hemos presentado esa acta despues que hemos esperado por veinticuatro horas más esos documentos que se nos ofrecian para dentro de cuarenta y ocho horas, y que todavía no han parecido, está suficientemente contestada la inculpacion que nos dirigia S. S.

El Sr. Rute podia haber guardado para ocasion más oportuna las reflexiones que ha hecho acerca de la cohesion que observa en esta mayoría para votar las actas. ¿Creerá por ventura S. S. que ante el solo argumento, ante el terror de que aparezca tirana la comision va la mayoría á cometer la injusticia de declarar grave un acta respecto de la cual lo que hay es meramente ridículo, como va á oir el Congreso? Pues lo que hay, señores, está reducido á lo siguiente. Protesta de que se habian contado dos votos, computándose al Diputado los que aparecian de los compromisarios, y computándose á los compromisarios los que aparecian del Diputado; protesta por votar un sordo-mudo á favor del Sr. Fernan-

dez de la Hoz y Rey, candidato electo, cuando habia votado otro sordo-mudo á favor del Sr. Lois, candidato derrotado; protesta porque al hacer el escrutinio el juez de primera instancia computa á D. José Fernandez de la Hoz y Rey los votos que habia obtenido D. José Fernandez de la Hoz, cuando á nadie le ocurria la duda de que no habia más que un candidato con este nombre en todo el distrito. Pues éstas y no más son las protestas que constan en el acta. Digo mal, consta otra importantísima de que voy á enterar al Congreso. Hablaba el Sr. Rute de ilegalidades en la constitucion de las mesas. ¿Pues sabe el Congreso en qué consiste toda la ilegalidad? Todas las mesas han estado intervenidas, ménos la del pueblo de Villavieja, en el cual ha tenido el Sr. Fernandez de la Hoz 50 votos y el Sr. Lois 17. Esto, tratándose de una mesa no intervenida, estando intervenidas las demás del distrito, ya vé el Congreso qué importancia pueda tener.

Y en cuanto á la intervencion de las autoridades, cargo que con una injusticia que seria imperdonable si el Sr. Rute no hubiese tenido antes el documento único que existe en la comision, ha dirigido S. S. al administrador económico de Madrid, ¿quiere saber el Congreso en qué se funda ese cargo meramente quimérico? Pues se funda en una carta que escribe, no el administrador económico, sino un D. Fulano de Tal, diciéndole á un estanquero: «Amigo Fulano: segun resulta de la carta que copio (y por delante pone una carta que parece ser del administrador económico), ya ve Vd. que el candidato ministerial es el Sr. Fernandez de la Hoz, y por consiguiente á él es á quien tendrá que votar.» No es del administrador económico; es de un amigo del señor Fernandez de la Hoz sin duda, que saca de la duda al estanquero diciéndole á él: «ya ve Vd. que el Sr. Fernandez de la Hoz es ministerial.» Porque sabe todo Madrid que existia la duda sobre cuál era el candidato más adicto al Gobierno; se ignoraba si lo era el Sr. Valero de Tornos ó el Sr. Fernandez de la Hoz, y el Gobierno no se habia decidido por uno con preferencia al otro; y cuando esta duda existia, ¿qué mucho que un amigo quisiera sacar de ella á un estanquero para que votara al Sr. Fernandez de la Hoz?

Pues tales son, Sres. Diputados, expuestas con sinceridad despues de un estudio minucioso, las gravísimas protestas que han dado lugar al Sr. Rute para decir que la mayoría trata de introducir perturbaciones parlamentarias, que trata de corromper el sistema parlamentario, y otras cosas más que hubieran tenido mejor oportunidad en otra ocasion que no en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Elduayen tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ELDUAYEN**: Señores Diputados, no creia yo ciertamente que la primera ocasion en que tuviese que dirigir la palabra al Congreso fuera con motivo de las elecciones de la provincia de Madrid. Creia yo que todos los Sres. Diputados, pero más especialmente los de oposicion, sabian hasta qué punto habia llevado mi respeto á la ley y mi decision de no intervenir en lo más mínimo en las elecciones de esta provincia; pero si de algun distrito pudiera decirse algo; si de algun distrito pudiera esperarse discusion, no era ciertamente del de Torrelaguna. En el distrito de Torrelaguna no se ha tocado un solo Ayuntamiento en todo el año 1875; existe la casi totalidad de los Ayuntamientos elegidos por sufragio universal, sin más alteraciones que las hechas en el año 1874, y el Sr. Rute podrá saber si en aquel tiempo se preparaban las elecciones para el candidato Sr. Fernandez de la Hoz. He llevado tan lejos mi respeto, que tratándose de Ayuntamientos sobre los cuales habia gravísimas quejas, siquiera no estuviese publicada la convocatoria á Córtes, no he querido tomar disposicion alguna ni alterar su organizacion, para que en ninguna época, en ningun momento pudiera decirse que en las elecciones allí verificadas habian intervenido las autoridades. Las autoridades han intervenido, sí, Sr. Rute; Ayuntamiento hay en ese distrito; Ayuntamientos hay allí que se han reunido y han celebrado sesion para acordar la candidatura del candidato de oposicion; Ayuntamientos hay, y tal vez los más importantes de ese distrito, que han ido por las casas reclamando sus votos á los electores; de estos hechos existen en el Gobierno de Madrid las pruebas y las declaraciones. Yo he tenido el cuidado de no llamar á uno solo de esos alcaldes hasta que han pasado las elecciones, y hasta hoy dia de la fecha, terminado el período electoral, á pesar de las quejas que acabo de enunciar, y teniendo la mayor parte débitos con la provincia de todo el último semestre, no he enviado un solo comisionado de apremio, ni he hecho una sola alteracion en dichos Ayuntamientos. Este ha sido mi proceder en el distrito de Torrelaguna. He impuesto, sí, una penalidad despues de verificadas las elecciones; 29 presidentes de mesas electorales del distrito no han trasmitido al Gobierno civil ni al Ministerio de la Gobernacion las actas de los dias de eleccion en los plazos y en los períodos señalados en la ley y en las circulares del Gobierno de S. M.; y como en ese distrito se ha verificado ya que en otra eleccion, no muy lejana, habiendo salido un Diputado por cierto número de votos, y habiéndose empleado el mismo procedimiento de no enviar ni al Gobierno ni al Ministerio las actas parciales el dia del escrutinio, dieron las presentadas un resultado enteramente contrario al verdadero; yo, que he querido evitar esto, lo que he hecho ha sido imponer una multa á todos los presidentes que no habian enviado las actas, multas que he impuesto despues del período electoral, para prevenir sucesos parecidos al que acabo de indicar.

El Sr. Rute no podrá citar un solo hecho de que ninguna de las autoridades de la provincia (fuera de los Ayuntamientos en que precisamente el candidato derrotado ha obtenido la mayoría de la eleccion) haya intervenido en lo más mínimo en las elecciones de Torrelaguna; y yo, que debo al Sr. Rute y á la oposicion frases muy lisonjeras á las que no encuentro palabras para manifestar mi agradecimiento, creo que por grandes que sean los deberes de la amistad, por grandes que sean los deberes políticos, debo decir al Sr. Rute y á la oposicion, que si no quieren que la mayoría continúe tan compacta como lo ha estado hasta ahora, deben buscar para sus ataques bases y fundamentos de más importancia y valor que los alegados hasta ahora; es consejo de adversario, no de enemigo.

Como pierde la fuerza la oposicion es haciendo esas historias fantásticas de lo que ha pasado en las elecciones, de las coacciones en ellas verificadas, de si se ha empezado media hora antes ó despues una eleccion, de si en tal mesa entró Fulano ó salió Zutano. No es con estos actos con los que se puede quebrantar una mayoría; es, por el contrario, mostrándose la oposicion mucho más justa que lo ha sido hasta ahora en las actas que ha combatido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Tiene la palabra el Sr. Fernandez de la Hoz.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pensaba haber

hecho uso de la palabra desde el principio, pero despues de las atinadas observaciones del dignísimo individuo de la comision y del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, creo que en realidad nada me resta que decir; sin embargo, rindiendo un tributo de cortesía al Sr. Rute, voy á hacer algunas ligerísimas observaciones.

Ha dicho el Sr. Rute que habia hecho muy poco estudio del acta; ya se conoce que ciertamente lo ha hecho muy á la ligera. Dice S. S., y lo presenta como argumento capital, que se han negado los secretarios á firmar, no el acta de escrutinio, que firmada aparece por ellos, sino el resúmen de los votos, y á esto le dá muchísima importancia.

Es cierto que se han negado á firmar el resúmen; pero sepa el Congreso cuál es la causa. Se han negado porque se querian hacer aparecer como nombres diferentes los que en rigor se referian á la misma persona, pues unas papeletas decian: «Sr. Fernandez de la Hoz;» otras «D. José María Fernandez de la Hoz;» otras «D. José Fernandez de la Hoz y Rey,» y otros «Sr. Fernandez de la Hoz y Rey;» y el señor juez dijo que todos estos votos debian aplicarse á un mismo candidato; es decir, al Sr. Fernandez de la Hoz, lo cual nada tiene de particular, pues lo mismo hizo con los votos dados al Sr. Lois é Ibarra, á pesar de que algunas papeletas decian «Luis Barra» ú otras nombres parecidos.

La diferencia que hay entre ambos candidatos, no es de 500 votos, como ha dicho el Sr. Rute; es de 589. Su señoría no ha tomado en cuenta el pico, que produce una diferencia casi de 100.

Dice el Sr. Rute que ha habido una mesa formada solo por amigos mios. Cierto es el hecho. En Villavieja, donde yo obtuve 60 votos y el Sr. Lois 27, ocurrió lo que dice el Sr. Rute; pero bueno es tener en cuenta que en compensacion de este hecho puedo yo citar otro de mayor importancia. En Torrelaguna, capital del distrito, y por consiguiente de mayor importancia que Villavieja, constituyeron la mesa solo amigos del Sr. Lois y en ese punto la votacion ha sido más importante, puesto que solo tuve 123 votos por mi parte, contra 293 que obtuvo el Sr. Lois.

Yo creo que muchas otras observaciones que ha hecho el Sr. Rute, y á las cuales ha dado S. S. grande importancia, no tienen realmente ninguna, y por lo mismo estoy persuadido de que no debo molestar por más tiempo al Congreso.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Voy á ser lo más breve posible para contestar á los tres señores que me han precedido en el uso de la palabra.

Empezaré por la digna autoridad de la provincia de Madrid, Sr. Elduayen, á la cual no habia yo dirigido ni la menor alusion, y que sin embargo ha creido conveniente usar de la palabra, con gran contentamiento mío, por la importancia que así ha adquirido la discusion de las actas de Torrelaguna, para hacer constar que no habia tenido parte ninguna en las elecciones de este distrito.

Paréceme que la autoridad superior de la provincia de Madrid podrá no haber pecado por falta de comision, pero es seguro que ha pecado por omision.

Los vicios de las elecciones son hoy muy difíciles de probar. De tal manera se han forzado los resortes todos del poder, de tal manera se han montado, que no es posible hoy, con autoridades que tengan alguna habilidad, buscar pruebas, documentos que vengan á demostrar las ilegalidades qne en estas elecciones se han cometido. Tenemos, pues, que limitarnos á citar hechos, á reproducir los actos que han tenido lugar en ellas.

Protestamos, pues, de esta manera contra algunas de las elecciones, no contra todas, desgraciadamente, haciendo constar ante el país cuáles son los medios de que os habeis valido para traer esa mayoría, por más que no podamos traer pruebas sino en muy pocos casos de las coacciones cometidas; nos limitamos á hacernos eco de lo que está probado en la conciencia pública.

Decia el señor gobernador de Madrid que los Ayuntamientos del distrito de Torrelaguna eran los mismos que existian cuando estaba en el Poder el partido constitucional. Nosotros nos alegramos de ese hecho, pero la verdad es que no abona en poco ni en mucho la conducta que ahora ha seguido S. S.

Los Ayuntamientos que en nuestro tiempo se nombraron, los Ayuntamientos que funcionan todavía en ese distrito desde 1874, no fueron nombrados obedeciendo á una aspiracion política; fueron nombrados para un fin social, para la cuestion de órden público. Aquellos Ayuntamientos no fueron nombrados para que intervinieran en una lucha electoral que aquel Gobierno no tenia pensamienro de emprender sino en condiciones de amplísima libertad, y para aquel fin no se habia nombrado un solo Ayuntamiento en España; aquellas Corporaciones, como he dicho antes, obedecian puramente á un fin social de interés comun, el de restablecer el órden material y moral en toda la Península.

Que ha habido abusos por parte de algunos de esos Ayuntamientos en favor de nuestro candidato. Yo no lo creeria si no estuviera afirmado por el gobernador de Madrid; pero si es cierto eso, vengan las pruebas, así como deseamos que vengan tambien las que acrediten todo cuanto se ha hecho en contra de nuestro candidato.

Puede el Gobierno cruzarse de brazos en las elecciones, pueden las autoridades dejar á los pueblos en completa libertad; pero ¿cuándo? Cuando los Ayuntamientos se hayan elegido por sufragio universal; cuando tengan todo el prestigio que aquellas Corporaciones necesitan; cuando los Gobiernos no se mezclen en poco ni en mucho en las elecciones; cuando sucede todo lo contrario de lo que aquí ha sucedido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á V. S. que tenga en cuenta que está rectificando.

El Sr. **RUTE**: Tengo el derecho de replicar, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Le parece á S. S. que lo que está diciendo es rectificar?

El Sr. **RUTE**: El señor gobernador de Madrid ha hecho una observacion relativa á la formacion de los Ayuntamientos de ese distrito; y como esta observacion que ha partido, no de la minoría, sino de la mayoría, es tan importante, he creido de mi deber hacerme cargo de ella. En todo caso, si no es pertinente, pudo S. S. haber llamado antes la atencion del Sr. Elduayen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Permítame S. S. El Sr. Elduayen, haciéndose cargo de lo que S. S. habia dicho respecto del acta de Torrelaguna, dijo que los Ayuntamientos de ese distrito eran los mismos que se nombraron en 1874, y que S. S. podria saber los motivos en que se fundó y las influencias á que obedeció el nombramiento de esas Corporaciones. Ya comprende S. S. que sobre este punto el Presidente nada tenia que decir.

El Sr. **RUTE**: Yo me he limitado á decir el por qué podia haber continuado; pero paso á otro punto.

Respecto á las imputaciones que se han hecho por el indivíduo de la comision y el candidato electo, voy á decir pocas palabras.

La comision ha podido tener deferencias de indivíduo á indivíduo cuando nos hemos acercado á ella, es cierto. La comision tiene abiertas sus puertas desde ayer, pero se han traido aquí las actas limpias y las de los indivíduos de las dos comisiones, sin que nosotros hayamos podido entrar á examinar y á discutir con esas comisiones sobre las actas que estaban confiadas á su criterio. Por consiguiente, hasta ayer se ha faltado al Reglamento, que previene que podamos tener entrada en las discusiones de la comision.

Respecto á las protestas á que ha hecho referencia el Sr. Gamazo, y de las cuales no me habia ocupado, nada tengo que decir, porque en mis ligeras observaciones no habia dicho una palabra respecto á ellas, ni á los dos votos cambiados, que poco alteraban el resultado de la eleccion.

No sucede lo mismo respecto á la constitucion de las mesas, cuyas protestas, aunque no constan en el acta, consta que no se admitieron, y tienen importancia, puesto que se trata de colegios de gran número de electores, y la mayoría del Sr. La Hoz es de quinientos y tantos votos. Y estas protestas se fundan en el cambio de apellido, que puede ser en este caso de fácil explicacion, que no tuviera en caso diferente, puesto que se ha dicho, y muchos estábamos en esa creencia, que el padre del señor La Hoz se presentaba candidato por el mismo distrito.

Y como no tengo más que rectificar acerca de los puntos que se han rebatido, y la comision se ha ocupado de protestas de las cuales habíamos hecho caso omiso, no tengo más que hablar sobre el dictámen que se discute.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado D. José Fernandez de la Hoz y Rey.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
55	Sr. Marqués de Guadalest	Huete	Cuenca.
57	D. Cipriano Piñero y Salguero	Mérida	Badajoz.
87	D. Federico Bás y Moró	Elche	Alicante.
88	D. Baldomero Martinez de Tejada	Cañete	Cuenca.
139	D. Francisco García Goyena	Pamplona	Navarra.
153	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
205	D. Cosme Barrio Ayuso y Miguel	Burgo de Osma	Soria.

Dada cuenta del dictámen referente al acta del distrito de Villalon, provincia de Valladolid, en el que se proponia la admision de D. José Nieto y Alvarez, dijo

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Con sentimiento, señores Diputados, tomo parte en esta discusion, porque tengo que comenzar formulando quejas contra la conducta seguida por la comision de Actas.

Conociendo, como conozco de antemano á los señores que la componen, no les haré la injusticia de creerles parciales; pero tengo razon y fundamento para acusarles de haber procedido en esta acta con bastante apresuramiento, con demasiada precipitacion.

Por circunstancias especiales de que no culpo á nadie, pero que me conviene hacer constar, el dia que se presentó aquí la lista de actas de primera clase, las actas limpias, los indivíduos de la contracomision estuvimos buscando toda la tarde y hasta las últimas horas de la noche el dictámen de la comision acerca de esas actas, sin que pudiéramos encontrarle en ninguna parte. En la Secretaría no estaba; la comision, á la cual tambien se le pedimos, tampoco le tenia en su poder, y la única razon que se nos dió para explicarnos el que no estuviera ese dictámen, como debia estar las veinticuatro horas que marca el Reglamento sobre la mesa del Congreso, fué que se habia mandado el original á la imprenta. Accediendo á nuestras indicaciones, se mandó á buscar el dictámen de la comision, que no parecia, y que al fin se halló á las doce de la noche, y con sorpresa mia ví en él incluida como limpia el acta de Villalon, cuando aquella misma mañana se habian presentado documentos importantes que de una manera evidente demuestran su gravedad.

Habia indicado la víspera á los indivíduos de la comision que los interesados en esas actas estaban dispuestos á hacer uso de la palabra para impugnarlas, y faltando á una piadosa y pudorosa consideracion que siempre se ha guardado aquí con las oposiciones, á pesar de las indicaciones que habia hecho, se presentaron como leves al dia siguiente sin oir á los interesados préviamente, como en todas las épocas se ha acostumbrado á hacer. Verdad es que ha reclamado para sí toda la responsabilidad...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Perdone V. S., Sr. Diputado. Va á leer el Gobierno de S. M. un documento importante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido perdon al Sr. Nuñez de Arce por interrumpir su discurso, suponiendo que S. S. lo llevará á bien por la importancia de la noticia que tengo que comunicar al Congreso.

Habiendo ido al Senado á hacer la misma comunicacion de despachos que habia leido aquí, he recibido el siguiente despacho telegráfico:

Tafalla 19 (2 tarde).—Comandante militar al Ministro Guerra.—Cónsul general en Bayona para comunicar al general Martinez Campos, gobernador militar de Logroño, comandante militar de Tudela y capitanes ge-

nerales de todos los distritos.—En este momento recibo del general Primo de Rivera el siguiente despacho fechado en Monte Jurra á las 8 de la mañana.—«En este momento se me entrega Estella.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Continúe V. S., Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. NUÑEZ DE ARCE: Yo me congratulo de que para darnos tan fausta nueva haya interrumpido mi pobre discurso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aprovecho la ocasion de estar en sl uso de la palabra para felicitar en nombre de esta oposicion al ejército por los gloriosos triunfos que consigue en pró de la causa liberal. (*Un Sr. Diputado*: Para eso no hay mayoría ni minoría.) Agradezco la rectificacion de la mayoría, y si en estos momentos quiere que mi voz interprete sus sentimientos... (*Varios Sres. Diputados*: De todos, de todos, del Congreso.) Si antes no lo hice fué porque no me consideraba autorizado para hablar en nombre de los que no son mis amigos políticos.

Estaba diciendo al interrumpir mi discurso, que la responsabilidad de todos los hechos que he indicado, de todas las informalidades que respecto de esta acta he observado, la habia generosamente asumido mi antiguo amigo y hasta hace poco correligionario, el señor D. German Gamazo, Diputado por la provincia de Valladolid, donde radica el distrito cuya acta impugno.

Yo siento el proceder de S. S.; yo que conozco á su señoría y sé la rectitud de su juicio, no puedo ménos de lamentarme de lo que ha hecho, porque en muchas ocasiones es preciso guardar las apariencias, y no ignora su señoría que hay en algunas circunstancias de la vida recusaciones morales que no impone la ley, pero que impone la conciencia propia.

El Sr. Gamazo, Diputado ministerial por esa provincia, puede dar márgen á que la maledicencia crea, viendo la precipitacion con que en este caso se ha procedido, que S. S. queria de esta manera corresponder quizá á la gratitud que debia á esas autoridades y funcionarios que han intervenido tambien en su eleccion, aunque para fortuna suya, no en la misma forma que en la de mis amigos. Yo no lo creo, pero el Sr. Gamazo debe recordar que no basta que la mujer de César sea honrada, sino que es menester que lo parezca.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, me permitirá el Congreso que trace ligeramente los hechos anteriores á la eleccion misma, y sobre todo las peripecias pór que ha pasado la candidatura ministerial en Villalon.

Buscóse primeramente á una persona que habia ejercido cargos importantes en la provincia, el último el de secretario del Gobierno civil, que en otros tiempos habia sido diputado provincial, y que está muy bien relacionada en el distrito. Esa persona, despues de reconocer el terreno y no queriendo hacerse cómplice ni cargar con la responsabilidad de las violencias que en su concepto habia que cometer para sacar triunfante al candidato ministerial, retiró oportunamente su candidatura.

Despues se presentó el Sr. Cazurro, consejero de Estado, natural del distrito, donde tiene amigos ó influencia; reconoció tambien el terreno electoral, vió que era imposible triunfar sin apelar á medios que de seguro repugnaban á su conciencia, y tambien desistió de la candidatura. Pero por este tiempo andaba merodeando por el campo electoral del distrito de Villalon un candidato que se presentaba con el carácter de independiente. En este apuro, viendo que no tenia probabilidad ninguna de triunfo, se sometió al Gobierno, y el Gobierno le ofreció todo su apoyo. Este candidato, señores, habia sido rector de la Universidad de Valencia en la época de los federales, y se le separó de allí despues del 3 de Enero, precisamente por las relaciones que mantenia y las afinidades políticas que conservaba; pero como se trataba de ser Diputado á toda costa, viendo que como candidato independiente no le era posible granjearse simpatías de ningun género, acudió al Gobierno, y el Gobierno fué con él bastante indulgente, sin duda porque le vió arrepentido y en demasía dadivoso.

Hecha esta ligera historia, examinaré, siquiera sea brevemente, los actos oficiales que procedieron á la eleccion y la prepararon.

El primero fué la traslacion del juez de primera instancia del distrito de Villalon, sin que le sirviera el informe del Consejo de Estado, dado á favor suyo, y en virtud del cual fué repuesto en otra época en que habia sido igualmente trasladado.

El señor gobernador de Madrid, Sr. Elduayen, ha presentado como un mérito en las elecciones de Torrelaguna el fenómeno, verdaderamente extraordinario, de que en el referido distrito no se haya sustituido Ayuntamiento alguno. Si ese es un mérito, ciertamente no pueden presentarlo los gobernadores de Valladolid, puesto que antes de las elecciones destituyeron á casi todos los Ayuntamientos del distrito de Villalon. Despues de la circular del Gobierno todavía recomendando la tolerancia y ofreciéndosela á los llamados partidos legales, siguieron destituyendo á los pocos que quedaban, y últimamente, cuando ya se habia abierto el período electoral, lo fueron los de los pueblos de Urones y Villafrechós.

Pero esto no bastaba aún para preparar el terreno al candidato antes independiente y despues ministerial: era menester acudir á un golpe de efecto. En la víspera de abrirse el período electoral fué separado el gobernador de Valladolid, Sr. Rodriguez Ferrer, porque sin duda como funcionario antiguo y celoso de su buen nombre no se prestaba á hacer ciertas cosas que los candidatos ministeriales creian necesarias para triunfar en la lucha, y nombróse en su lugar á un oscuro abogado de aldea, solo conocido como activo muñidor electoral, y á quien se hizo pasar desde la mesa del Juzgado municipal de Tordesillas á la de un Gobierno de segunda clase, con escándalo de la provincia que presenció atónita tan pasmosa improvisacion, y con escándalo de la prensa misma ministerial de Madrid, que censuró acerbamente el nombramiento.

El dia 3 de Enero, á una hora inusitada, á las doce de la noche, tomó posesion de su cargo el gobernador improvisado, y en aquel instante empezó á funcionar. Al dia siguiente circuló á todos los alcaldes del distrito una órden mandándoles que vinieran á la capital de la provincia á recibir instrucciones y para asuntos del servicio.

En la informacion que ante el juez de primera instancia de Villalon, con citacion del promotor fiscal, se ha hecho, constan probadas estas coacciones, y constan tambien las circulares del nuevo gobernador llamando á los alcaldes de aquel distrito á la capital de la provincia.

Pocos dias despues, el dia 6, fué separado por telégrafo el gobernador militar segundo cabo y capitan ge-

neral interino de la provincia, segun se dijo públicamente en Valladolid, y segun han confirmado despues los sucesos, porque no se prestaba á las exigencias del nuevo gobernador. Tomando por lo sério las circulares publicadas por el Gobierno, creyó que estaba obligado á guardar extricta neutralidad en la lucha electoral; resistióse á mandar una columna de tropa al castigado distrito de Villalon, como se le exigia, y por telégrafo fué relevado.

Antes de esto se emplearon otros medios para ablandar á los electores que pudieran estar reacios ó que se negaran á las exigencias de la autoridad nombrada exclusivamente, segun parece, para combatir á los dos únicos candidatos constitucionales que se presentaban á luchar en la provincia.

Despues de recibir órdenes apremiantes del gobernador los alcaldes del distrito llamados á la capital, oian las advertencias y amonestaciones de la comision provincial, que reunida en un despacho inmediato acababa, con promesas ó amenazas, segun el caso requeria, por vencer los escrúpulos de los más rebeldes y obstinados. Hízose uso en estas entrevistas de todo género de violencias, como es público y notorio en Valladolid, porque precisamente salian diciéndolo los mismos á quienes se cohibia de esa manera escandalosa.

Todos estos hechos vienen plenamente justificados por declaraciones de testigos hechas ante el juez de primera instancia con citacion del promotor fiscal, y á pesar de eso la comision de Actas, en la cual es ponente relativamente á este asunto mi querido amigo el señor Gamazo, la presentó primero como limpia, y despues sin oir á los interesados, á pesar de haberlo reclamado, en la lista de las leves.

Hay en un pueblo del distrito una persona influyente y de gran importancia por su posicion y sus extensas relaciones, el Sr. D. Justo Prado. Por compromisos de amistad á que nunca ha faltado, estaba interesado en el triunfo del candidato de oposicion; pero el improvisado gobernador de la provincia le llamó para poner en su conocimiento que si no desistia de prestar su apoyo á D. Angel de la Riva le embargaria sus bienes y le mandaria á Estella por carlista; y para evitar el riesgo que le amenazaba, el Sr. Prado no tuvo más remedio que obedecer á tan suaves insinuaciones y alejarse del pueblo en los dias de eleccion, porque tal fué la especie de penitencia que se le impuso.

Idéntica escena se repitió con otras dos personas del mismo distrito, y sobre estos atropellos no quiero insistir, porque aunque son de pública notoriedad, no están justificados por la dificultad de la prueba, como los abusos que antes he denunciado, y que constan en la informacion practicada ante el juez de primera instancia, con citacion del promotor fiscal.

Empleando estas coacciones, rompiendo por todo, porque á toda costa era preciso que fuesen derrotados los dos candidatos de oposicion en aquella provincia, llegó la víspera de las elecciones; y aunque ningun alcalde habia pedido fuerza armada para conservar el órden público, toda vez que no habia el más leve motivo para sospechar que pudiera alterarse, el general segundo cabo, nuevamente nombrado y más complaciente que el relevado despues de abierto el período electoral, mandó á los dos distritos de Rioseco y Villalon, únicos que tuvieron la fortuna de ser guarnecidos durante las elecciones, mandó, repito, una compañía de infantería y 30 caballos para que los recorriesen y asegurasen sin duda de esta manera anómala la libertad del sufragio.

Además de enviar la indicada fuerza al distrito para que pesase como una amenaza sobre los electores allí donde no habia temor de que se alterara la pública tranquilidad, razon por la cual el jefe de la columna ni siquiera se ponia á las órdenes de los alcaldes de los pueblos por donde pasaba, los amigos del candidato que aparece triunfante, aunque por medios que no le envidio, dejaban circular cautelosamente toda clase de rumores pavorosos, y ante la presion que se ejercia sobre todos no es maravilla que se atemorizaran aquellos campesinos, y que á pesar de tener el Sr. La Riva generales simpatías, el mayor número de los electores se apartaran de las urnas, porque nadie quiere arriesgar en una eleccion su propia seguridad y el porvenir de su familia, ni hay tampoco candidato que en algo se estime que sea capaz de exigir tales sacrificios.

El mismo dia 19 de Enero, en vísperas de elecciones, el gobernador de Valladolid envió á un paisano suyo, persona de toda su confianza, de delegado á Villalon con encargo especial de recavar votos para la candidatura ministerial del Sr. Nieto Alvarez, y con cartas del gobernador y del jefe económico de la provincia, dándole facultades para atar y desatar á su antojo á guisa de pontífice electoral.

A todo esto recorrian el distrito como una plaga, á pesar de estar ya abierto el periodo electoral, comisionados de apremio que amenazaban con exigir á toca teja todos los descubiertos de los pueblos y que obedecian, no á las indicaciones ni á las órdenes del jefe económico, sino á las del candidato ministerial, *que era sumamente* acatado, en el que parece que la Administracion habia abdicado en aquel distrito todo su poder y toda su fuerza. Estos excesos, como he manifestado anteriormente, están tambien justificados por declaraciones de testigos ante el juez de primera instancia, en la informacion que he tenido la honra de presentar al Congreso.

La Cámara me permitirá que me detenga algun tanto examinando los antecedentes que me han dado á última hora, porque como la comision ha procedido con el apresuramiento que antes he indicado, no he podido ver el acta, además que no la hubiera quizás encontrado, porque hay aquí uno de mis compañeros que ha buscado el acta de Sariñena para impugnarla y no la ha podido ver, á causa de habérsela llevado uno de los ponentes de la comision de Actas.

El jefe económico de la provincia, que se habia propuesto secundar y hasta extremar, si era posible, los deseos del gobernador improvisado de Valladolid, llamó á los administradores de rentas del distrito, como habia llamado antes á los alcaldes la autoridad superior, para exigirles perentoriamente, so pena de pérdida de destino, que trabajaran sin descanso en pró del candidato que aparece elegido. En efecto, comunicaron sus órdenes á todos los estanqueros y á toda la gente menuda del distrito; algunos se resistieron, pero han pagado bien cara su rebeldía, porque inmediatamente despues de cerrado el período electoral han sido separados los de Villalon, Villagomez y otros de varios pueblos que no cito por no pecar de prolijo. No se contentó solamente con llamar á los que podian estar sujetos á su autoridad, sino que llamó asimismo á varias personas que tenian expedientes en las oficinas de Hacienda y les exigió, tambien amenazándoles, que votaran al candidato ministerial y le dieran su influencia. Hay además (y en la informacion consta presentada por los mismos individuos que la habian recibido), una carta del jefe económico de la provincia, dirigida á varios vecinos de Vi-

llanueva de la Condesa, en que decia que si no votaban al candidato ministerial expediria en seguida un apremio contra el pueblo por sus atrasos.

A todo esto, como si no bastaran todos los agentes de que la Administracion podia disponer para favorecer la candidatura del Sr. Nieto y Alvarez, un tropel de diputados provinciales cayeron sobre aquel distrito para terminar la obra que los otros habian comenzado. No quiero cansar la atencion del Congreso refiriendo todos los abusos, todas las coacciones, todas las amenazas, todos los escándalos que á ciencia y paciencia de aquellas tranquilas poblaciones se han cometido para sacar á flote la candidatura del Sr. Nieto y Alvarez; con su enumeracion molestaría demasiado al Congreso, que ya debe estar fatigado; y como por otra parte constan en la informacion que se ha presentado, si algunos abrigaran dudas sobre lo que digo, allí podrian verlo en debida forma justificado.

Y llegando ya á los hechos mismos ocurridos durante la eleccion, séame permitido citar algunos de los más culminantes, porque exponerlos todos seria punto ménos que imposible.

En Cuenca de Campos el alcalde reunió á los vecinos á son de campana para encarecerles la necesidad imperiosa en que estaban de votar la candidatura del Sr Nieto Alvarez, porque se le habia ofrecido moratoria en el pago de contribuciones atrasadas, hasta la condonacion si por su docilidad se hacian acreedores á semejante beneficio.

Esto aparece tambien probado en la informacion con testigos presenciales que al efecto se ha practicado.

En Villanueva de la Condesase llamó tambien á concejo á los vecinos para imponerles la candidatura del Sr. Nieto Alvarez; y habiéndose resistido algunos electores, el alcalde, con la mayor frescura, como el regidor de que hace poco ha hablado mi amigo el Sr. Carreño, les contestó: «harán Vds. lo que quieran, porque yo tengo bastante estómago para dar y quitar votos, y se hará lo que yo quiera.» Y así sucedió en efecto.

El alcalde de Urones, bajo el amparo y proteccion del gobernador improvisado, multó á los electores que votaban al candidato de oposicion, llamó á los que se interesaban por el candidato del Gobierno y les dió permiso para talar el monte de propios, y constituyó ilegalmente las mesas.

El alcalde de Villacreces (y aquí hay que notar que todos, estos alcaldes habian sido recientemente nombrados y bien aconsejados segun se vé por el gobernador de Valladolid), el alcalde de Villacreces, repito, constituyó la mesa á su gusto; puso hombres armados á la puerta; no permitió que entrara ningun elector á votar, y se encerró á piedra y lodo para hacer el escrutinio, y proclamó al fin la mesa que á él le convenia, aunque nadie la habia elegido. Al dia siguiente se negó á fijar las listas de los votantes y dió un bando de órden público (así lo llamaba él) prohibiendo á los electores la permanencia en el colegio electoral, obligándoles á entrar uno á uno y á que salieran del mismo modo, como pasaban por el puente las cabras de Sancho Panza. De esta manera hizo la eleccion á satisfaccion suya y del gobernador á quien obedecia, amenazando duramente á los que reclamaban contra proceder tan indigno.

Todavía hubo alcalde que excedió en este sistema de coacciones y arbitrariedades á todos sus compañeros del distrito, y fué el de Urones, el cual, despues de apurar los recursos de su ingenio, acabó por alterar el padron del censo electoral, que se componia de 180 electores, adicionándolo hasta el número de doscientos y tantos; y aún no satisfecho con este primer aumento, el dia tercero de eleccion le adicionó con más en la relacion de votantes que acompaña á las actas parciales. De suerte que existe la falsedad en la lista general que expuso al público, y además en la de los electores que habian votado.

Estos excesos resultan tambien plenamente justificados con la copia certificada de la lista general de los electores del pueblo, que obra en la secretaría del Ayuntamiento cabeza del distrito, y con el testimonio de las parciales remitidas por el alcalde, unidas á las actas de eleccion.

Pero á pesar de tan cumplidas justificaciones, el acta de Villalon ha estado á punto de pasar como limpia aun despues de haber presentado oportunamente los documentos que descubren y demuestran su gravedad.

Señores Diputados, podria extenderme hasta lo infinito en la relacion de las ilegalidades que ofrecen las elecciones de Villalon; pero no quiero fatigaros por más tiempo. Son tantos, que verdaderamente dudo que se presente eleccion ninguna con mayores caractéres de violencia que la del distrito de Villalon, cuya validez combato ahora, y la del distrito de Rioseco, que combatiré más tarde.

Si despues de la denuncia de tan escandalosos abusos, fraudes y amaños, que no son quejas del candidato vencido, sino que están plenamente probados y justificados como con insistencia he repetido, el Congreso cree que este acta es leve y que no merece que se la deje para una discusion más amplia y meditada, con harto dolor mio temo que llegue un dia en que sea preciso arrancar á este Cuerpo, por su falta de imparcialidad y justicia, el conocimento y exámen de sus propias actas. Si no reprimís con mano severa las arbitrariedades que se os denuncian, y sobre las cuales debeis fallar, concluirá la opinion pública por pensar que entre nosotros, principalmente en las cuestiones de actas, no se obedece más que á la pasion, al espíritu de partido, al compadrazgo, y que toda nocion de justicia se ha acabado.

Volviendo al caso concreto de las elecciones de Villalon, abrigo la esperanza de que el Congreso remedie la falta en que, á mi juicio, ha incurrido la comision al clasificarlas. Esto solicito de los Sres. Diputados por el prestigio del sistema constitucional y el crédito de las instituciones representativas, cuya grandeza se amenguaria si á su sombra quedasen sistemáticamente impunes escándalos y violencias como los que acabo de denunciar, molestando más de lo debido vuestra atencion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento que algunas palabras del Sr. Nuñez de Arce me obliguen á decir muy pocas al Congreso. Haré desde luego una declaracion: el Gobierno ha de ser perfectamente neutral; el Gobierno ha de ser imparcial, indiferente en la cuestion de actas; y dicho esto, claro está que no voy á entrar á discutir el acta de Villalon. Pero ¡válgame Dios, cómo desconozco á mis antiguos y queridos amigos! Eran un partido político; tenian su historia; se les podia evocar recuerdos; parece que debian estar avezados á los combates políticos y

que debian tener acostumbrado el ánimo á apreciar aquellas cosas que tienen valor, y á no calzar el coturno trágico por motivos ridículos y pueriles. Parecia que un partido que ha sido Poder, que ha nombrado gobernadores, que ha hecho elecciones, que ha tenido que quitar y poner autoridades, no deberia escandalizarse por todo; y sin embargo, en lugar de esto, aparece aquí hoy como una vírgen pudorosa que viene llena de ilusiones y observa á propósito del acta de Villalon que se quitó una autoridad militar, que se quitó una autoridad civil, y se ruboriza y se cubre el rostro llena de indignacion, y dice: ¡cuántas coacciones se han cometido en el distrito de Villalon! Y añade tambien si se ha improvisado ó no se ha improvisado un gobernador, y á renglon seguido vuelve á dar con el gobernador improvisado. Pues, señores, yo pregunto: ¿cómo se hacen los gobernadores? La primera vez que el Sr. Nuñez de Arce ha sido Subsecretario, fué un Subsecretario improvisado. El momento antes de ser S. S. Subsecretario era un ciudadano, un caballero particular, un hombre muy ilustrado, un escritor muy bueno; pero en el instante que el Consejo de Ministros acordó nombrarle Subsecretario, S. S. era un Subsecretario improvisado. ¿Y le hubiera gustado que se hubiese venido aquí con cualquier motivo á ocuparse de S. S. y se hubiera hablado á cada instante del improvisado Subsecretario de la Presidencia, ó del improvisado consejero de Estado? Alguna vez, porque esto despues de todo es una cosa pueril, pudiera no exigir esta idea protesta ninguna de mi parte; pero lo que sí lo exige, y lo que no puedo pasar sin correctivo (y apelo al Congreso, apelo á la misma minoría, apelo á sus antecedentes cuando ha estado en el Poder, y á su conducta cuando vuelva á él, y ojalá vuelva pronto para que SS. SS. se calmen, si por acaso el Poder desde lejos les irritara), lo que no puedo dejar pasar es que se diga que se ha nombrado gobernador de una provincia á un miserable abogado de aldea. (*El Sr. Nuñez de Arce.* He dicho un oscuro abogado.) Pues bien, sea oscuro; pero vosotros habeis escogido los brillantes. ¿De dónde habeis sacado los brillantes y luminosos gobernadores á quienes entregásteis las provincias? El ser abogado oscuro de una aldea no es un título que incapacite para gobernar una provincia, si hay aptitud en la persona y si el Gobierno tiene confianza en ella; ¿ó es acaso que para ser gobernador de provincia se necesita ser orador del café de la Iberia?

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Empezaré, señores, por lo que atañe á mi persona; yo soy muy humilde, no tengo título ninguno, absolutamente ninguno á la cariñosa consideracion con que me tratan mis amigos políticos y mis adversarios, pero debo protestar contra lo que S. S. ha indicado acerca de mí. Yo no pertenezco al número de aquellos que de la noche á la mañana se convierten en Ministros; yo no pertenezco al número de los que siguen ciertos tortuosos caminos; yo antes de llegar al puesto de Subsecretario he recorrido otros más modestos de la Administracion pública, y no puede rezar conmigo eso que sobre las improvisaciones ha dicho S. S.

Por lo demás, yo no he calificado de miserable abogado al gobernador de Valladolid, porque esto no cabe en mi manera de discutir, ni le he dirigido ofensa personal alguna: lo que he dicho es que era un *oscuro* abogado de un pueblo de la provincia, que se distinguia allí únicamente como *muñidor electoral*, y que habia sido nombrado gobernador porque se conocia el ódio personal que profesaba á los candidatos constitucionales que se presentaban por aquellos distritos. Y estas calificaciones no son mias; estas calificaciones constan en artículos de periódicos que apoyan á S. S. y su política, y que sintieron el mismo extremecimiento de escándalo que aquel nombramiento produjo en toda la provincia de Valladolid. Yo no tengo nada que decir de la persona del gobernador; no tengo nada que decir de la persona, pero insisto en que no es este el modo de levantar la administracion pública, tan decaida. ¿Buscais como disculpa para vuestro proceder el que nosotros hayamos cometido errores? ¿Pues no habeis venido á remediarlos? Si os pareceis á nosotros, ¿por qué nos censurais? Vosotros habeis venido á restaurarlo todo; y en efecto lo restaurais de esa manera, con elecciones como las recientemente efectuadas, con improvisaciones como las que habeis hecho, con todo lo que he dicho antes.

Tambien me quejo de la separacion dentro del período electoral del segundo cabo capitan general interino; y me quejo porque los hechos han venido á confirmar que no serán infundadas las sospechas que circularon por toda la provincia; en efecto, aquel general se habia negado á mandar fuerza pública en los dias de eleccion á algunos distritos, lo cual ha verificado el nombrado en su reemplazo.

Estos cargos le parecen á S. S. insignificantes, baladíes; á mí me parece que tienen mucha importancia, por eso los apunto; yo respeto el juicio de S. S., pero respete S. S. el mio: á mí me parecen de gran importancia, así como me parecen pueriles las respuestas que ha dado S. S. á la exposicion de mis quejas. La opinion juzgará quién tiene razon.

He contestado á las observaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No me incomodo; puede S. S. tener esa seguridad me he expresado con un poco de vehemencia, acaso arrastrado por el diapason con que ha comenzado la minoría constitucional á combatir los dictámenes de las actas más leves que hasta ahora se han presentado al Congreso; y naturalmente, como yo oigo aquí con muchísimo gusto esa oposicion y veo que va por todo lo alto, me he sentido un poco sobreexcitado y me he contagiado á pesar mio; pero crea el Sr. Nuñez de Arce que una vez que me siento y que concluyo la réplica me sereno, y, en efecto, me doy perfecta cuenta de que no me habia incomodado.

Yo no he querido en manera alguna citar el ejemplo del Sr. Nuñez de Arce, porque yo no quisiera ofenderle ni molestarle. Yo ya sé que el Sr. Nuñez de Arce no era un Subsecretario improvisado; dije eso como ejemplo, porque de seguro que si es gobernador improvisado el de Valladolid, porque nunca ha sido gobernador, alguna vez tuvo que confesar el Sr. Nuñez de Arce el pecado de la improvisacion. Si S. S. en otro sentido ha querido devolverme un dardo, tambien lo recojeré: yo, por mi parte, de la noche á la mañana resulté Subsecretario, y esto no me sonrojó ni tenia yo por qué dolerme; al contrario, me alegré mucho, y creo que

cualquiera que se encontrara en igual caso no se sentiria humillado, como creo tambien que ha sido regla que han observado todos los partidos la de nombrar gobernadores á aquellos hombres que les han inspirado confianza, sin más condiciones que las de ser español y mayor de 25 años. Yo no sé que en ninguna ley del mundo se hayan exigido ni títulos académicos, ni exámenes públicos, ni condiciones, estas ó aquellas, para ser gobernador; el gobernador, que tiene la representacion del Gobierno, no necesita más que una condicion: tener la confianza de éste, porque de los actos del gobernador responde el Gobierno, como yo respondo de los actos del gobernador de Valladolid.

¿Qué ha hecho el gobernador de Valladolid? Yo no quiero entrar en la discusion del acta, sino solo demostrar que el gobernador de Valladolid no ha hecho ninguna cosa insólita, y para ello me basta con lo que el Sr. Nuñez de Arce ha expuesto. Su señoría ha entretenido al Congreso largo rato, y lo ha entretenido agradablemente, porque ha hablado con pasion y con elocuencia con motivo del acta de Villalon. Pero ¿de qué ha hablado S. S.? De si tal funcionario dijo, de si entró, de si escribió á este ó al otro... Es decir, de esto que pudiéramos llamar chismes de vecindad; porque cuando esos hechos constituyen verdaderas coacciones, yo le diria al Sr. Nuñez de Arce que quedan plenamente probados si los electores agraviados acuden á los tribunales. Esta es defensa que yo oí muchas veces hacer á mi siempre respetable amigo el Sr. Sagasta desde este banco cuando más dignamente que yo ocupaba el puesto que hoy ocupo; si tales son las coacciones, debian los electores haber acudido á los tribunales y perseguido á los autores de esos abusos. Pero venir ahora á incurrir en las exageraciones que nos atacaban los nér vios conjuntamante cuando formábamos en la misma mayoría, hacer cargos tan al aire, tan arbitrarios como los de que el gobernador dijo ó no dijo, el alcalde refirió y el testigo trasmitió, eso no es sério ni formal.

Insiste aún S. S. en un hecho del que yo antes no me he querido ocupar, y dice que una autoridad militar de Valladolid fué separada por motivos electorales y que el sucesor mandó fuerzas públicas á determinados distritos. Admiramos el hecho, y todavía el Sr. Nuñez de Arce no ha probado nada en contra del acta. ¿No es posible que á juicio de una autoridad civil, y con motivos electorales puedan peligrar el órden público y la libertad en un distrito determinado? ¿No ha visto el Sr. Nuñez de Arce, no tiene noticia de algun distrito en el cual haya querido el candidato presentarse seguido de la fuerza pública, solo para la conservacion del órden? ¿Desde cuándo la presencia de la fuerza pública para garantir el órden, sin más objeto que éste, sin que se pueda probar, ni aun decir siquiera sin documentos que ha influido en éste ó el otro elector, puede influir en la validez de una eleccion? ¿Desde cuándo la presencia de una fuerza que no ha hecho más que pasearse para conservar el órden puede anular un acta? ¿Puede haber cosa más inocente, más lícita, que pasearse? ¿Puede haber cosa más conveniente que la conservacion del órden? ¿Y se ha cohibido la libertad de esos independientísimos electores de Villalon, solo porque se haya paseado la fuerza armada? Pues si la fuerza pública ha ido allí á conservar el órden; si S. S. no puede probar que haya ido á otra cosa; si con la presencia de esa fuerza pública la eleccion ha dado el resultado que ha combatido S. S., yo le diré que si los enemigos del candidato victorioso indudablemente temian la presencia de la fuerza pública, no se propondrian hacer nada lícito, nada bueno, porque nadie que quiere la libertad y sabe hacer uso de ella tiene que temer nada de la fuerza pública. ¡Cuánto hubiéramos dado nosotros algunas veces porque la fuerza pública hubiera venido á ayudarnos para que nos hubiera sido posible sostener nuestros derechos!

El Sr. GAMAZO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. GAMAZO: Señores Diputados, voy á molestar nuevamente vuestra atencion, no solo por ser individuo de la comision de Actas, sino además por haber sido reiteradamente aludido en el discurso del Sr. Nuñez de Arce.

Dice S. S. que cree que hay ciertas recusaciones morales que debemos hacer nosotros mismos; pero su señoría no ha tenido, sin duda, valor para aceptar el consejo.

Yo sabia que el Sr. Nuñez de Arce debia impugnar las actas de Villalon y Rioseco, y cierto de esto, bien á pesar mio, bien contra mi voluntad; pero en el deber que, como indivíduo de la comision, estoy de ayudar á mis compañeros y al Congreso á conocer la verdad de los hechos; yo, bien á pesar mio, vuelvo á decir, acepté el cargo de estudiar estas actas, de dar cuenta de ellas y de defender las opiniones que la comision sostiene. Ahora verá el Congreso, ahora lo ha de ver el mismo Sr. Nuñez de Arce quién es el que debia haberse recusado aquí y quién es el que, no obstante las apariencias que S. S. quiere encontrar, tiene serenidad de juicio é imparcialidad.

Su señoría se ha empeñado en escribir una *epopeya* sobre el acta de Villalon; ha querido hacer una *Araucana*, y desgraciadamente lo más que sobre ella se podia escribir era una *Gatomaquia* ó una *Mosquea*.

Habia oido hablar ya dos veces del procedimiento extraordinario y anómalo de la comision de Actas; habia oido decir que la comision poco ménos que se ha sustraido á la vigilancia incesante, casi celosa, casi odiosa de sus compañeros al dar sus dictámenes al Congreso, y bueno es que la verdad quede en su puesto. Las consideraciones que personalmente guardaría á mi amigo el Sr. Nuñez de Arce no consienten que llevando la voz de la comision, deje pasar las afirmaciones que S. S. ha hecho.

Se presentó este acta en la lista de las limpias porque limpia venia, y no puede desmentir este hecho el Sr. Nuñez de Arce. Despues de presentar este acta en la lista de las limpias, se presentaron algunos documentos, y la comision tenia dos caminos que seguir: ó retirar el acta para dar dictámen nuevamente, ó estudiar los documentos por si alteraban el dictámen que habia dado y se hallaba en el caso de ser trasladada á las de segunda clase. ¿Está por ventura quejoso el Sr. Nuñez de Arce de que no se retirase el acta? Ya he dicho antes, y esto mismo es una prueba, que aquel dia se aprobaron por el Congreso 294 actas, y que hoy estamos discutiendo el acta de Villalon cuarenta y ocho horas despues; de modo que S. S. ú otro cualquiera que en este acta estuviera interesado, debia quedar completamente satisfecho.

¿Es que tiene la comision necesidad, obligacion de suspender sus trabajos para dar gusto á la minoría? Yo no puedo hacer á la minoría esta ofensa, porque seria un ataque á su patriotismo. Cuando pesan sobre nosotros cargas abrumadoras que hemos de procurar le-

vantar todos juntos; cuando tenemos enfrente una amenaza por fortuna desvanecida, pero que al cabo nos proporciona exigencias diarias de dinero y otras atenciones, no puedo creer que la minoría tenga complacencia, pura complacencia, sin otro interés, en que se retarde la constitucion del Congreso. (*El Sr. Peñuelas*: Ha dado pruebas de lo contrario.)

La minoría ha dejado de impugnar 294 actas, habiéndonos advertido antes que no queria impugnarlas, que renunciaba á impugnarlas, y puesto que no se tiene en cuenta lo que la comision, obrando como debia obrar con sus compañeros y con los Representantes del país, ha hecho fuera de aquí, menester es que todos quedemos en nuestro lugar.

La minoría ha creido que nada tenia que decir contra esas actas, y no lo ha hecho. Si lo hubiera hecho, si hubiera hablado, peor para ella. No es, pues, un favor á nosotros; no es una consideracion de la minoría; es la declaracion terminante hecha ante nosotros de que nada tenia que decir. Y siendo esto así, y puesto que el acta de que tratamos fué retirada de la lista y presentada en el nuevo dictámen por consideracion á los señores que nos pidieron esto, y á pesar de que no traia protestas, y de que todo cuanto se ha hecho despues son informaciones á espaldas del candidato, hemos querido ponerla en la lista de las con protestas, cuando en realidad debia estar en la de las limpias. Pues qué, ¿se puede manchar un acta despues de consumada la eleccion, despues de proclamado el Diputado? ¿Se puede manchar un acta cuando se han tenido 50 mesas intervenidas de las 51 que constituyen el distrito, y una doble, y no se ha ocurrido á los electores formular una protesta en ninguno de los pueblos de él? Pues esto es lo que ha pasado en Villalon. Cincuenta y una mesas tiene el distrito; de ellas 50 estaban intervenidas y una era doble para el candidato de oposicion; en ninguna se formulan protestas, y al hacer el escrutinio general se presentan con un papel, respecto al cual les dijo el juez de primera instancia que refiriéndose á cosas que no habian sido vistas allí, no podia admitir la protesta. Ya ve el Congreso si tenia razon cuando afirmaba que no hay motivo para epopeya de ninguna clase, ni aun siquiera para una epopeya humorística.

¿Y qué son los abusos que ha denunciado el Sr. Nuñez de Arce, y cuya justificacion ha ponderado tanto? Su señoría conoce las personas como yo; S. S. no puede tenerme á mí por sospechoso hácia esas personas; estoy cierto de que esas personas no me han considerado sospechoso, diga el Sr. Nuñez de Arce lo que quiera, que algo se ha de decir desde ahí, aun interpretando equivocadamente la voluntad de aquellos cuyos intereses se defienden. Su señoría sabe cómo estaba el distrito de Villalon; S. S. no puede desconocer que hasta el dia de la convocatoria todos los alcaldes, todos los estanqueros, todos los administradores de rentas estancadas habian sido colocados por el candidato vencido, que en este punto hay que hacerle justicia, es celoso en servir á sus amigos, aunque sea á costa de la opresion de sus adversarios.

Y ahora, aunque fuese verdad (y ya verá el Congreso despues lo que hay acerca de esto) que el gobernador de la provincia ha hablado con algun alcalde, que el administrador económico ha hablado con algun administrador de rentas estancadas, ¿tendria algo de particular, Sres. Diputados? ¿Tendria algo de particular que el representante del Gobierno, que ha de presidir imparcial las elecciones, hiciera entender á sus subordinados, que no es lícito de ninguna manera aprovecharse de la posicion que el Gobierno le ha dado para combatir al Gobierno? Queda, pues, explicado este punto; porque aunque fuese cierto y aunque estuviera probado que el administrador económico llamó á éste ó al otro administrador de rentas estancadas, á éste ó al otro estanquero, y el gobernador á éste ó al otro alcalde, aunque esto fuese cierto, no habrian hecho esos funcionarios más que cumplir con el deber que tienen de mantener en todos los momentos la imparcialidad de la eleccion y de alejar á los agentes de la administracion de las luchas candentes de la política.

Pero todavía encontrará el Congreso una prueba de esto que yo afirmo, aceptando como punto de partida para el debate una de las aserciones del Sr. Nuñez de Arce.

«Despues de la eleccion, dice S. S., han sido separados tantos estanqueros.» Si esto es verdad, señores, que no consta; si esto es verdad, ¿puede creer el Congreso que esos estanqueros habrán servido al candidato ministerial? Lo que á mí me asombra, lo digo con ingenuidad, es que esta acta se haya discutido. Estoy ciertísimo de que no estaba en el propósito del interesado el discutir esta acta; pero yo he sido de oposicion, sé lo que conviene á las oposiciones meter ruido y armar escándalo á propósito de elecciones, y no me extraña, por consiguiente, que contra su voluntad se haya traido á la discusion esta acta.

Lo que yo puedo decir al Congreso despues del dato elocuentísimo de que de las 51 mesas que tiene el distrito 50 han estado intervenidas; lo que yo puedo decir al Congreso es que en todos esos pueblos á que se refieren las decantadas coacciones ha tenido mayoría el candidato de oposicion. Esa capital de partido, donde se supone que fué una columna de ejército á cohibir á los electores, ha dado dos terceras partes de sus votos al candidato de oposicion y una tercera parte al candidato ministerial. Además, esa fuerza del ejército que supone el Sr. Nuñez de Arce ha sido enviada para cohibir á los electores, no ha sido enviada á otra parte; de modo que con hacer constar que en esa parte ha tenido más votos el candidato de oposicion, quedará demostrado que los móviles que llevaba esa fuerza no eran ciertamente los de influir en manera alguna en el resultado de la eleccion.

Siento recordar ciertos sucesos; ¿pero puede extrañar al Sr. Nuñez de Arce que se pidieran fuerzas para garantizar la libertad electoral en Villalon? ¿A S. S. que ha sido Diputado por la provincia, que intentó ser Diputado y lo fué electo, aunque no llegó á sentarse en el Congreso por Villalon; á S. S. que sabe qué graves disgustos hemos tenido todos los hijos de esa provincia con motivo de sucesos ocurridos el dia del escrutinio general, ¿le puede extrañar que los ménos en Villalon, que eran los amigos del candidato ministerial, tuvieran miedo de que se repitieran las escenas de Mayo del 72?

Pues cuando esto acontece (lo ha dicho una persona más autorizada que yo), no solo es derecho, sino deber del Gobierno procurar la libertad en la eleccion, y cuando la fuerza pernoctó en Rioseco y en Villalon, y en Rioseco obtuvo el candidato vencido las tres cuartas partes de los votos y en Villalon las dos terceras partes, es evidente que no hubo propósito al enviar la fuerza de alterar la eleccion en favor del candidato ministerial.

Pero hablemos un poco de la justificacion. Ahí está justificado todo, hemos oido decir; no son hechos vagos los que se afirman; están concretados en los documen-

tos. Pues bien, ¿quiere saber el Congreso lo que son esos documentos? Pues son una cosa arreglada por un hermano del candidato vencido, que es escribano de actuaciones, y bien puede decirse que de notoria influencia en los asuntos judiciales.

¿Quereis saber ahora lo que dicen muchos de los testigos que vienen declarando á espaldas del interesado y sin forma alguna legal? Declaran que han oido al alcalde de Villalon (el cual, en prueba de las coacciones ejercidas por el Gobierno, es hermano del candidato vencido) decir que fué un comisionado con tal ó cual objeto. ¡Los comisionados habian de ir al alcalde siendo hermano del candidato derrotado! Despues de esto, ¿vale la pena hablar de los escándalos de que nos ha hablado el Sr. Nuñez de Arce y de que se ha hablado en otro lugar?

Habrá oido el Congreso decir que el Ayuntamiento de Villacreces hizo esto y lo otro. ¡Asómbrese la Cámara! El Ayuntamiento de Villacreces tiene unos 30 electores, y de los 30 han votado la mitad, poco más ó ménos, al candidato vencido.

Repito que no puedo discutir en sério el acta de Villalon; que me duele molestar á la Cámara hablando de ella, y solo por la consideracion que debo al Sr. Nuñez de Arce, por la respetabilidad de S. S., por la amistad que me une á las personas interesadas, porque todos me conocen en el distrito, me he atrevido á levantarme para dar estas explicaciones á la Cámara, que por lo demás eran completamente innecesarias.

Pero no quiero sentarme sin decir algo de la bomba final del discurso del Sr. Nuñez de Arce. Reservándose para el último momento las cosas graves del dia de la eleccion, ha hablado S. S. de un pueblo llamado La Union, y ha dicho que allí se ha impedido entrar en el local electoral, que se constituyeron las mesas arbitrariamente, que hubo guardia á la puerta, y ha añadido que todo está completamente justificado.

No sé cómo cree S. S. que se justifican las cosas; tal vez por mis hábitos y por mi profesion tengo más exigencia en este punto. Lo que puedo decir al Congreso es que la justificacion está reducida al acta levantada por un notario amigo y agente del candidato vencido, y redactada en un lenguaje tal, que aunque escrito en Castilla, no parece de aquel país. Dice que requerido para que fuese á presenciar la constitucion de la mesa, se presentó en el local y que protestaron los electores porque no se hacia la eleccion en el local designado por la ley; es decir, en el salon donde estaba el retrato de S. M. el Rey. Hasta ahora no sabia yo que estuviese escrito en ninguna ley que las elecciones habian de hacerse en un salon con ó sin retrato. Y hay que añadir que ese notario que fué á ver si la eleccion se hacia en una sala donde estuviera el retrato de S. M. pretestó que no habia encontrado al alcalde en el local y no haberle podido hablar por impedírselo dos que estaban de guardia á la puerta; pero al mismo tiempo ese notario, que en prueba de fé é imparcialidad asegura que él no entró porque no se lo permitieron, vió perfectamente todo lo que pasaba dentro y fuera del local: y si esto es cierto, como lo es, y lo puedo comprobar leyendo á la Cámara el acta notarial, yo dejo al juicio de los Sres. Diputados la seriedad y la formalidad con que ha podido decirse que todo está plenamente justificado.

Pero no he de concluir yo sin la bomba final.

Ha oido la Cámara hablar de excesos y de ilegalidades y de crímenes cometidos por las autoridades y por los agentes del candidato ministerial: ha oido hablar de llevar esto á los tribunales, si el Congreso no lo acordara por sí: pues sepa el Congreso lo que sobre el particular ha pasado.

Se ha acudido á un juez de primera instancia para que recibiese una informacion acerca de ciertos hechos, y el juez ha dicho que en efecto la iba á recibir, pero que la iba á recibir como principio de una causa criminal porque estos hechos constituyen delitos, y entonces los interesados han dicho que desistian y que no querian la informacion. ¿Puede, pues, dudar el Congreso de que todo esto se ha hecho en la seguridad de que no habia de ser intervenido por el candidato ministerial y solamente para que todos viéramos esas cosas y sin escrúpulo ni escrutacion alguna las acogiéramos con la importancia que ha querido darlas el Sr. Nuñez de Arce? Despues de esto no creo que debo molestar más la atencion del Congreso y espero que se servirá aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Nuñez de Arce tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: El Sr. Gamazo me obliga á insistir de nuevo en la censura que dirigí al principio de mi discurso contra la comision de Actas.

Insisto en la exactitud de los hechos que he expuesto. El acta de Villalon se presentó el primer dia en la lista de las limpias; aquel mismo dia presenté documentos que debian llamar la atencion de la comision, y en efecto el Sr. Gamazo, que los ha estudiado, no ha podido ménos de convenir en que lo merecian. Anduvimos buscando todo el dia la lista de las actas de primera clase sin encontrarla, y cuando hallada al fin pedimos que se apartaran de la lista de las actas limpias algunas contra las cuales habia reclamaciones, informaciones y protestas, la comision nos lo concedió, pero no por consideracion á nosotros, téngase esto en cuenta, sino porque al exigirlo así estábamos en nuestro derecho. Aquella misma noche, al mismo tiempo que hacia estas indicaciones, manifesté tambien que los interesados en esas actas estaban dispuestos á impugnarlas ante la comision; y al dia siguiente, faltando, como he dicho, á una consideracion que siempre se ha guardado aquí con las oposiciones, con todo candidato vencido, se prejuzga la cuestion, se traen aquí las actas referidas y se presenta el dictámen de la comision considerándolas como leves, para oir más tarde, cuando el mal no tiene remedio, á los candidatos derrotados.

Yo me he quejado, y me quejo todavía, de la precipitacion con que se ha procedido, sin que eso signifique que nosotros queramos retardar la constitucion del Congreso, puesto que dicho se está que si nosotros no hemos combatido más actas, es porque no hemos querido rebuscar; que algo y aun algos hubiéramos podido encontrar en las doscientas y tantas que por la mesa han pasado, como hubiera pasado la de Villalon á no haber tenido la fortuna de que á última hora se nos entregara la lista de las que la comision sometia á la aprobacion del Congreso. ¿Pero hemos de abandonar por eso la causa de nuestros amigos, cuando su defensa puede hacerse con documentos como los que yo he presentado? ¿O qué es lo que se quiere? ¿Que nos callemos? Con pocas actas que se aprueben como esta que la minoría constitucional impugna, perderemos la esperanza de obtener justicia y nos someteremos al silencio.

No he querido hacer aquí epopeyas de ningun género sobre el acta de Villalon; y si hubiera hecho una Gatomaquia, realmente ha habido tales cosas en estas elecciones, que bien podia calificarse así, solo que en

este caso no habria sido el candidato de oposicion cazado en el distrito el que hubiera desempeñado el papel de gato.

He demostrado antes que la mayoría de los alcaldes y de los Ayuntamientos del distrito de Villalon habian sido separados. Sin embargo, dice el Sr. Gamazo que esos funcionarios públicos lo eran del tiempo en que regia los destinos públicos el partido á que pertenece el candidato vencido.

Que todos los pueblos donde se han cometido las coacciones que he expuesto á la consideracion de la Cámara han votado dando la mayoría de sus sufragios al candidato de oposicion. Esto es completamente inexacto. No hay más que un pueblo, Villalon, en que eso haya sucedido; los demás han votado en su mayoría al candidato ministerial. Posible es que haya algun otro pueblo más que Villalon que esté en igual caso, porque no he tenido los antecedentes en mi poder sino breves momentos, los necesarios para presentar los documentos á que S. S. se refiere, y no he podido estudiarlos detenidamente; pero de todos modos, bien puede asegurarse que no serán muchos.

He hablado de falsificaciones del censo electoral, y esas falsificaciones están plenamente probadas con el testimonio del secretario del Ayuntamiento de la cabeza de partido, que presenta la lista correspondiente al pueblo de Urones, y con la nueva que despues de abierto el período electoral remitia el alcalde de ese pueblo, así como con las alteraciones hechas en ese mismo censo adicionado que se ha unido á las actas parciales.

Uno de los argumentos más fuertes que ha empleado el Sr. Gamazo contra los documentos presentados en esta eleccion, es el de que el escribano actuario en la informacion hecha ante el juez de primera instancia y con citacion del promotor fiscal, y no á espaldas de nadie, es pariente del candidato vencido. Realmente el hecho es exacto; pero hay la circunstancia de que el otro escribano de aquel Juzgado es pariente tambien del señor La Riva. No á él, sino al juez, correspondia salvar esta dificultad, y nombrar á otro si estaba en la creencia de que no podia tener la suficiente imparcialidad, aun cuando su obligacion se limitaba y limitó á dar testimonio de las declaraciones que se prestasen.

Como estoy fatigado, no quiero insistir más y dejo á la consideracion del Congreso que resuelva si esta acta, que por tales alteraciones y peripecias ha pasado, puede calificarse de leve. He dicho.

El Sr. **GAMAZO** (de la comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO**: Quiero que conste que los candidatos á que se ha referido el Sr. Nuñez de Arce han sido oidos por la comision, y para ello hasta se ha prescindido de citar y oir á sus contrarios.

Despues de ésto, yo creí que no se repetiria con tanta insistencia un argumento á que sirve de base una omision hija de la casualidad, y es que cuando el señor Nuñez de Arce pidió que se retiraran las actas yo no estaba en la comision, y el acuerdo me era desconocido. No creia, vuelvo á decir, que esto mereciese la importancia que le da S. S.; pero ha venido argumentando S. S.; y conociendo que en lo demás ha perdido mucho terreno, quiere mantenerse en éste por una falta de que estoy verdaderamente arrepentido y fué subsanada á su debido tiempo, supuesto que se hizo lo que S. S. queria.

Que no se oyó á los candidatos vencidos. Sobre esto diré una cosa que importa muchísimo para que se vea su completa inexactitud.

Es cierto que es práctica antigua el oir á los candidatos cuyas actas traen protestas, porque si no las traen se supone que nadie reclama; y guardando esta costumbre pusimos este acta entre las leves, porque creimos que no habria quien reclamara; mas cuando vinieron las protestas la retiramos. ¿Cree el Congreso que la comision no ha oido al candidato derrotado en Villalon cuando ha tenido la paciencia de leer hoja por hoja nada ménos que 16 pliegos que ocupa su defensa? ¿Se queria que en lugar de oir por medio de escrito se oyera de palabra? Despues de esto se dice que no se oyen las razones del vencido y que se resuelve á sus espaldas acerca de la validez de la eleccion. Juzgue la Cámara de la fuerza que pueden tener semejantes razones. (*El Sr. Nieto Alvarez pide la palabra para una alusion personal.*)

Insisto en que la mayoría de los Ayuntamientos del distrito de Villalon son nombrados á instancia del candidato vencido, y que solamente cuatro han sido separados despues de la convocatoria.

El pueblo de Urones, donde existe un diputado provincial que por cierto ha trabajado á favor de la candidatura contraria, tiene un Ayuntamiento modificado antes de la convocatoria. Pudiera creerse que se hizo esto en ódio á la candidatura del Sr. La Riva, y sin embargo, las razones que hubo para hacer esa modificacion fueron extrañas á las elecciones, fueron puramente de órden público y eso no ha sido objeto de debate en ninguna parte. En ese pueblo ha tenido próximamente las ocho décimas partes del total de votos el candidato vencido y las dos décimas restantes el vencedor.

Ya ve la Cámara con qué eficacia se empleaban las coacciones en el distrito de Villalon, y qué desdichado era ese gobernador buscado de propósito para combatir á los candidatos de oposicion.

El Sr. Nuñez de Arce ha tratado el punto de la legalidad de la informacion, dando S. S. indicio de que no conoce lo que sobre este particular disponen las leyes. Esa informacion es ilegal. No es posible admitir más que informaciones para perpétua memoria (y eso tratándose de actas electorales no está resuelto que sea lícito) ó informaciones en término de prueba, ó en período sumario para una causa criminal. La informacion de que habla S. S. no ha sido protocolizada como las que se hacen para perpétua memoria, ni ha sido hecha tampoco con citacion contraria, ni en el período sumario, porque cuando el juez se disponia á recibirla los interesados desistieron de ella.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Nieto Alvarez tiene la palabra como Diputado electo por Villalon.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: He pedido la palabra, no para la defensa de mi acta, que no necesita ya defensa despues de la elocuente que ha hecho el digno indivíduo de la comision, Sr. Gamazo; la he pedido para contestar á una alusion que me ha dirigido el Sr. Nuñez de Arce calificándome...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Dispense su señoría; luego continuará en el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Es para dar lectura á los señores Diputados de un parte que se acaba de recibir en este instante del cónsul general de S. M. en Bayona. Dice así:

«Bayona 19 (3 y 45 tarde).—Cónsul general al Ministro de Estado.—Recibo telégrama de Administracion militar del ejército de la derecha, diciéndome prepare 12.000 raciones de etapa para el general en jefe en Vera, y hoy mismo quedan á su disposicion. Peñaplata es nuestra. Soldados carlistas invaden la frontera en monton. Sírvase V. E. comunicarlo al Ministro de la Guerra.»

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene su señoría.

El Sr. **BALAGUER**: He pedido la palabra, señores Diputados, creyendo interpretar los deseos de todos los que en estos momentos ocupan estos bancos, para rogar se diga que el Congreso ha oido con viva satisfaccion el telégrama que acaba de leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¡Gloria, señores Diputados, gloria al valiente ejército que denodadamente combate por la noble causa de la libertad y conduce á la paz por el camino de la guerra!

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Si quiere hablar antes el Sr. Marqués de Sardoal, el Gobierno no tiene inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido, señores Diputados, con un objeto y animado del mismo propósito que mi amigo el Sr. Balaguer.

Los Diputados de oposicion, cualesquiera que sean las opiniones que profesen, cualesquiera que sean las medidas que hayan de sustentar para lo porvenir, porque son parte integrante de la Nacion y de la Pátria, los Diputados de oposicion estarán siempre al lado de vosotros en todo aquello que conduzca al triunfo de la libertad; estarán siempre dispuestos á ayudar para combatir todo linaje de tiranías; estarán siempre á vuestro lado para combatir á los enemigos del progreso y de la civilizacion. Yo me congratulo por el telégrama que el señor Presidente del Consejo de Ministros acaba de leer, porque él nos anuncia una paz codiciada; yo me congratulo tambien de que ninguno de vosotros pensará que en estos momentos está la guerra terminada. No basta que una victoria corone el esfuerzo de nuestros soldados; es necesario que en el órden político venga una série de reformas que hagan imposibles... (*Rumores*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría ha pedido la palabra, no para hacer proposiciones de reformas, sino exclusivamente asociándose al sentimiento de la Cámara para felicitarse por los triunfos de nuestro valeroso ejército y de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (*Aplausos.*)

El Sr. **CARDENAL**: Pido la palabra para decir dos únicamente, si se me permite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No pensaba estar fuera de la cuestion al asociarme al sentimiento que anima, no á la mayoría, sino á todos los Sres. Diputados. Exponia una esperanza: la esperanza que me anima y que á todos vosotros os animará seguramente, de que la guerra se termine de una manera eficaz, y que no solo se termine por un momento, sino que todos juntos procuremos evitar que en lo sucesivo se reproduzca; que todos tratemos de extirpar en su orígen los males que corroen esta sociedad y que forman la base del carlismo, impidiendo que esos gérmenes latentes vuelvan al cabo de algun tiempo á lanzar al país en tan hondas y terribles perturbaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Cardenal tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAL**: Para decir, señores, dos únicamente.

Nosotros, y creo que puedo hablar en vuestro nombre, nos hemos asociado de todo corazon á las felicitaciones dirigidas por la minoría constitucional al valeroso ejército que sí combate por la libertad; pero tenemos que añadir que sí combate por la legitimidad de D. Alfonso XII, al cual deseamos todo género de prosperidad y fortuna. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Para decir únicamente, señores, que hoy es dia de unanimidad de ideas y de sentimientos, que harto tiempo tendremos aquí, sobrado sin duda alguna, para dividirnos en otras cuestiones secundarias y que estos sentimientos de unanimidad, el Gobierno de S. M. los tramitirá á S. M. el Rey, general en jefe del ejército, á sus dignísimos generales y al ejército entero, hasta el último soldado, si es que hay último entre los que defienden en este instante la libertad. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar se trasmita por telégrafo á S. M. el Rey la expresion de júbilo con que el Congreso de los Diputados ha recibido la fausta nueva de los recientes triunfos, pronóstico seguro de inmediata y gloriosa paz, así como las sinceras y respetuosas felicitaciones de esta Cámara por los laureles con que acaba de ceñir sus sienes S. M. el Rey, caudillo y representante de nuestro valiente ejército.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1876.=Conde de Xiquena.=Fernandez Cadórniga.=Manuel Quiroga.=Marqués de Francos.=Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.=Robledo Checa.=José de Reina y Frias.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Conde de Xiquena tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **CONDE DE XIQUENA**: Señores Diputados, despues de las elocuentes palabras que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo, creo inútil apoyar con largas frases la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso.

Espero que el Congreso se servirá acordar que por telégrafo se trasmita una felicitacion á S. M. el Rey, jefe y representante del ejército, al Rey, que representa y simboliza los más altos intereses de la Pátria y las institucisnes que nos rigen, y es hoy el derecho y la fuerza; la fuerza, por el heróico esfuerzo de sus soldados, y el derecho, por herencia de sus mayores; derecho que todos los que aquí nos sentamos, sea en este ó en otro lado de la Cámara, tenemos el imprescindible deber de sostener y defender. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno, si el Congreso vota la proposicion que en estos instantes está sometida á su deliberacion, trasmitirá con sumo gusto á S. M. los sentimientos de que se encuentra animada esta Cámara; á S. M. el Rey, como Rey que es y como general en jefe que es en estos instantes de los ejércitos; y lo que le trasmitirá principalmente lleno de júbilo, de tanto júbilo como el que le puede inspirar la victoria misma de las armas liberales, es que hay aquí un sentimiento de unanimidad, que está á su lado para combatir y para vencer á los enemigos de la libertad y de la unidad de la Pátria, porque enemigos de la Pátria son los que en estos instantes con una temeridad inaudita se oponen á los votos de la Nacion entera, que está al lado de la Monarquía constitucional. (*Aplausos.*)

Dada segunda lectura de la proposicion, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si aprueba la proposicion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rico García, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion sobre el acta de Villalon.

El Sr. Nieto Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **NIETO ALVAREZ**: En vista del incidente que acaba de tener lugar con motivo de las gratas noticias recibidas, renuncio la palabra.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Nieto y Alvarez. (*Ruido en el salon.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Recomiendo á los Sres. Diputados tomen asiento, pues el ruido no deja oir.»

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, en el que se proponia la admision de D. Vicente Cuadrillero, dijo

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Acaba de decirlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; es dia de unanimidad entre todos los que aquí estamos y de conmocion profunda; por lo tanto, no tema el Congreso que yo abuse de su atencion ocupándome de este acta. Me limitaré á pedir que se aplace su discusion; porque no es el momento para romper esta unanimidad que existe en el Congreso. Todos sentimos la misma impresion, la misma conmocion en este instante; ¿por qué, pues, dividirnos en este momento? Yo quisiera una deferencia de parte de la mayoría de la comision y de la Mesa, y es que se suspenda la discusion de este dictámen. Es dia de júbilo para todos los liberales; las armas carlistas están ya vencidas; hemos dado y ganado la batalla; y cuando todos los liberales debemos estar unánimes, no debemos dividirnos en este momento.

Me siento, por consiguiente, suplicando al Congreso, á la comision de Actas y á la Mesa que siquiera en atencion al fausto acontecimiento de que el Gobierno ha dado cuenta, suspenda la discusion de este dictámen, y pase á examinar aquellos en que nada tengamos que objetar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La Mesa no tiene más remedio que cumplir con los deberes del Reglamento; pero digo más: es muy propio de una Asamblea, en estos momentos de júbilo, el ver cómo se puede constituir prontamente; las necesidades mismas de la guerra podrán requerir acaso que haya Congreso constituido para resolver graves cuestiones.

El Sr. **RUTE**: Yo he hecho antes esta observacion; me lamento profundamente con mis dignos compañeros de que no se haya atendido á mi ruego. ¿Es que retarda la constitucion del Congreso el aplazamiento de una sola acta? ¿No se puede discutir esta acta juntamente con las demás que quedan? Cuando ya hoy no falta más que una sola acta de las que están á la órden del dia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No es esa la cuestion, aunque si S. S. hubiese ya empezado á combatir el acta, probablemente estaríamos más adelantados.

El Sr. **RUTE**: Pues yo no combato esta acta en el dia de hoy; en un dia de júbilo para la causa liberal no combatimos los individuos de esta minoría.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La comision tiene la palabra.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): La comision tiene el deber de decir que si no se combate esta acta, será tal vez porque la minoría constitucional no haya encontrado fundamentos sólidos para ello; pero de ningun modo deben servir como pretesto las victorias alcanzadas por nuestras tropas para pedir que quede aplazada su discusion. Por el camino que ha emprendido nuestro glorioso ejército, probablemente todos los dias tendremos noticias de nuevos triunfos, y de este modo, si á cada fausta noticia se habia de pedir el aplazamiento de la discusion, retardaríamos indefinidamente la constitucion de la Cámara.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Vicente Cuadrillero.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Villacarriedo, provincia de Santander, en el que se proponia la admision del Sr. D. Maximino Vierna y Terrero, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido y proclamado dicho Sr. Vierna.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Es para presentar unos documentos relativos al acta de Ocaña, en que se contienen unas protestas hechas en las actas parciales. Suplico á la Mesa, porque es un trabajo minucioso, que antes de pasarlo á la comision acuerde que el Se-

cretario haga el cotejo con las listas de votantes del pueblo, porque ha de resultar que se han supuesto 76 electores que no existen.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Avila Ruano tiene la palabra.

El Sr. AVILA RUANO: Es para presentar unos documentos relativos al acta de Pastrana.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Es para presentar documentos relativos al acta de Granollers.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. Conde de TORRES CABRERA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Conde de TORRES CABRERA: Es para presentar unos documentos referentes al distrito de Priego, provincia de Córdoba, y anuncio la presentacion de una informacion importante hecha ante el Juzgado de Rute.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): Pasarán á la comision de Actas.»

Se mandaron pasar á la comision de Actas tres certificaciones notariales relativas á la eleccion verificada en el distrito de Santa Coloma de Farnés, y varios documentos afectos al distrito de Fregenal de la Sierra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
219	D. Eliseo Sanchiz Basadre	Coruña	Coruña.
377	D. José Luis Riquelme Gomez	Primer distrito de la capital	Granada.
378	D. Manuel Pavía Rodriguez de Alburquerque	Centro	Madrid.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclán, presidente.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo.=Diego Suarez.=Salvador Lopez Guijarro.=Juan García Lopez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado la de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
115	D. Eduardo Garrido Estrada	Arcos de la Frontera	Cádiz.
117	D. Gonzalo Segovia y Ardisone	El Salvador, primer distrito de la capital	Sevilla.
124	D. Pedro Nolasco Aurioles	Ronda	Málaga.
134	D. José Pastor y Magan	Pastrana	Guadalajara.
166	D. Antonio Mena y Zorrilla	Montilla	Córdoba.
241	D. Isaac Gonzalez y Goyeneche	Tarancon	Cuenca.
259	D. Modesto Gosalvez y Barceló	Motilla	Cuenca.
262	D. Juan Fabra y Floreta	Puigcerdá	Gerona.
263	D. José María Nadal Vilardaga	Gracia	Barcelona.
285	D. Santos de Isasa Valseca	Montoro	Córdoba.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Diego Suarez.=German Gamazo.=Salvador Lopez Guijarro.=Saturnino Estéban Collantes.=Juan García Lopez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden del dia para el lunes: Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

RECTIFICACION.

En el encabezamiento de los *Diarios*, números 3 y 4, donde dice «Presidencia del Sr. D. José de Posada Herrera,» debe decir: «Presidencia del Excmo. Sr. D. José Elduayen, Vicepresidente.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL LUNES 21 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la comision de Actas diferentes documentos relativos á las elecciones de los distritos de Coria, Caldas de Rey, Puente del Arzobispo, Montoro, Puigcerdá y Martos.=Manifestacion del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision, acerca de los documentos que acaban de presentarse.=El Sr. Escobar (D. Ignacio José) manifiesta está encargado de hacer presente al Congreso el júbilo con que en Cartagena y en el distrito que representa han sido acogidas las victorias alcanzadas por el ejército.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas.=Se lee el relativo al Sr. Sanchiz Basadre.=Discurso del Sr. Peñuelas.=Alusion personal del Sr. Estéban Collantes (D. Saturnino).=Rectificaciones de los Sres. Peñuelas y Estéban Collantes.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Sanchiz Basadre.=Sin debate son admitidos los Sres. Riquelme, Pavía y Segovia Ardisone.=Se lee el dictámen relativo á la admision del Sr. Aurioles.=Discurso del Sr. Parra, en contra.=Del Sr. Aurioles, como interesado.=Rectificaciones.=Discurso del Sr. Gamazo, como de la comision.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Aurioles.=Dictámen relativo al Sr. Garrido Estrada.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal con advertencias del Sr. Vicepresidente Aurioles.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion (Romero Robledo).=Del Sr. Lopez Guijarro, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Garrido Estrada.=Se aprueba el dictámen, y queda aquel admitido.=Dictámen sobre la admision del Sr. Pastor y Magan.=Discurso del Sr. Rute, en contra.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar (Lopez de Ayala).=El Sr. Rute da las gracias.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde.=Del Sr. Pastor y Magan, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Rute y Villaverde.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Pastor y Magan.=Se lee el dictámen referente al Sr. Mena y Zorrilla.=Discurso del Sr. Gonzalez Fiori, en contra.=Del Sr. Mena y Zorrilla, como interesado.=Del Sr. Suarez, como de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez Fiori y Mena y Zorrilla.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Mena y Zorrilla.=Sin discusion lo quedan los Sres. Gonzalez y Goyeneche, Gonzalez y Barceló, Fabra y Floreta, Nadal y Vilardaga é Isasa Valseca.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision auxiliar de Actas.=A la misma pasan las credenciales presentadas por cuatro Sres. Diputados.=El Congreso queda enterado de no poder asistir á la sesion por hallarse indispuesto el Sr. Estéban Collantes (D. Agustin).=Quédalo tambien y recibe con aprecio un escrito de D. Francisco Calatrava con observaciones sobre los fueros.=Pasan á la comision de Actas varios documentos sobre las de Úbeda.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Martinez tiene la palabra.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): La he pedido para presentar al Congreso los documentos siguientes:

1.° Una informacion suministrada en Santibañez el Bajo, distrito electoral de Coria.

2.° Un acta notarial y una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Layar, con el V.° B.° del alcalde, distrito de Caldas de Rey.

3.° Una exposicion al Congreso del pueblo de Calera, una informacion ante el Juzgado de primera instancia, dos actas notariales y dos copias de protestas, referentes al distrito de Puente del Arzobispo.

Y 4.° Una informacion por ante el Juzgado de primera instancia de Bujalance, en la que declaran 57 testigos, comprendiendo 83 fólios, y cinco actas notariales referentes al distrito de Montoro.

Y toda vez que este dictámen se halla puesto á la órden del dia, ruego á la comision se sirva retirarlo para que pueda examinar estos documentos, que son muy importantes.

El Sr. SECRETARIO (Cadórniga): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Fabra tiene la palabra.

El Sr. FABRA: Para presentar una certificacion del alcalde de Puigcerdá, en la cual consta que en el escrutinio general de aquel distrito han dejado de incluirse 1.200 votos á mi favor. Deseo, por tanto, que atendida la importancia de este documento, se una al acta.

El Sr. SECRETARIO (Cadórniga): Pasará á la comision de Actas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Lopez tiene la palabra.

El Sr. LOPEZ Y GONZALEZ: Para presentar á la Mesa una contra-justificacion relativa á las elecciones del distrito de Puente del Arzobispo.

El Sr. SECRETARIO (Cadórniga): Pasará á la comision de Actas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Marqués de Acapulco tiene la palabra.

El Sr. Marqués de ACAPULCO: Para presentar otra contra-justificacion referente al acta del distrito de Martos.

El Sr. SECRETARIO (Cadórniga): Pasará á la comision de Actas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Escobar tiene la palabra.

El Sr. ESCOBAR (D. Ignacio José): Para manifestar al Congreso que en la noche del sábado tuve la honra de recibir de Cartagena un telégrama, en el que se me rogaba que fuera intérprete del inmenso júbilo con que allí se habia recibido la noticia de las victorias alcanzadas por el ejército, así como tambien varias manifestaciones en el mismo sentido de los pueblos del distrito que tengo la honra de representar.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Cadórniga): El Congreso queda enterado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: La comision de Actas tendrá la honra de examinar los documentos referentes á las actas de los distritos de Coria, Puente del Arzobispo y Martos, acerca de los cuales no ha dado dictámen. Respecto de la de Montoro, la comision ha señalado dos noches para escuchar á los interesados en este acta; despues ha presentado dictámen, y ha de ser hoy discutido.

La comision va á examinar inmediatamente los documentos, y si encuentra en ellos méritos suficientes para retirar el dictámen, lo hará así; en otro caso, se verá en la necesidad de insistir en que se discuta. Por tanto, la comision suplica al Sr. Presidente que deje la discusion del dictámen á que aludo para última hora, con objeto de poder examinar los referidos documentos.

Respecto á los de Caldas, la comision no puede hacer nada, porque estando aprobada el acta de aquel distrito por el Congreso, ha salido de su jurisdiccion hace dos dias.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas. (*Véase el* Diario *núm.* 5, *sesion del* 19 *del actual.*)

Actas de primera clase.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de la Coruña, provincia del mismo nombre, en el que se proponia la admision de D. Eliseo Sanchiz Basadre, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. PEÑUELAS: Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. PEÑUELAS: Señores Diputados, siempre tuve por tarea difícil y enojosa el exámen y la discusion de las actas; pero hoy es todavía para mí más desagradable, porque antes de tratar del acta que está puesta á discusion tengo que examinar el criterio que preside en la comision de Actas, para demostrar al Congreso cuán injusto, cuán improcedente, cuán anormal es; y por lo tanto, no es extraño que nosotros tengamos que combatir, como lo hacemos, muchos de los dictámenes suyos, á pesar nuestro.

Debo tambien rechazar, en nombre de esta minoría, acusaciones injustas, infundadas, poco meditadas, que se nos han lanzado desde el banco de la comision, cuando nosotros no habíamos dado el menor motivo para ello.

Recordará la Cámara, recordarán los Sres. Diputados que el último dia de sesion, cuando todos entusiasmados por las faustas noticias que acababa de comunicarnos el Sr. Presidente del Consejo, nos agrupábamos como un solo hombre para dirigir fervientes plácemes

al ejército que combate por la Pátria en el Norte, comprendiendo en esta felicitacion desde el más antiguo de los veteranos hasta el soldado más bisoño; cuando todo era alegría, en aquellos momentos, señores, se ponia á discusion el acta de Rioseco, en la cual, creia la oposicion que tenia derecho para entrar á discutir algunos detalles. Se suplicó á la comision que retirase el dictámen para evitar la discusion en aquellos momentos; el Sr. Presidente, obedeciendo al Reglamento, del que siempre es fiel intérprete, no accedió á aquel ruego porque decia que la discusion no podia suspenderse: nosotros nos dirigimos de nuevo á la comision para que retirara el dictámen y evitara un debate enojoso por la situacion en que se hallaba la Cámara. Pues bien, la comision no tuvo por conveniente acceder á nuestro ruego, y no satisfecha con este acto de poca amabilidad, nos increpa por el órgano más jóven de sus individuos, y nos dice que la oposicion, que la minoría constitucional, se vale de ese pretesto para no combatir el acta y para retardar la constitucion del Congreso.

Señores, esta acusacion es injusta, y aunque salida de los lábios del más jóven de los individuos de la comision, cuya precocidad é inteligencia yo admiro, no puedo ménos de rechazarla en nombre de mis compañeros. El Sr. Estéban Collantes, hijo, no midió todo el alcance que tenia su acusacion, porque el tacto y la práctica parlamentaria no se adquieren tan fácilmente como se obtiene un alto puesto administrativo; aquella solo se consigue á fuerza de años, y S. S. es muy jóven, por fortuna suya, para haber aprendido la manera de tratar á los Diputados; siento mucho que S. S. no se halle presente para oirme. La oposicion constitucional tiene sobrado patriotismo para no convertir en pretesto un faustísimo suceso que ha llenado de entusiasmo y alegría á todos los españoles. Pues qué, ¿le faltarian, no ya pretestos, sino motivos fundados á la oposicion constitucional para retardar, si éste fuera su objeto (y nunca ha venido aquí con miras facciosas) la constitucion del Congreso? Pero dejo esto aparte; no sigo tratando de las consideraciones que me ha sugerido la intemperancia de mi amigo el Sr. Estéban Collantes, hijo, y voy á rechazar la doctrina y aseveraciones emitidas por el Sr. Gamazo desde esos bancos, aseveraciones y doctrina que podrán representar la opinion de la comision de Actas, pero que son atentatorias á los derechos de la minoría constitucional.

En primer lugar, el Sr. Gamazo, hábil jurisconsulto, que á pesar de sus pocos años ha sabido conquistarse una envidiable reputacion en los tribunales españoles, ha sostenido ideas que si estuvieran dentro del criterio del derecho, de la razon y de la justicia, están fuera de las prácticas parlamentarias. El Sr. Gamazo nos ha dicho: «vosotros estais discutiendo aquí una y otra acta de las que son leves, y quereis que se hagan graves para retardar ó impedir la constitucion del Congreso.» Esta acusacion es tanto como llamar facciosa á esta minoría constitucional, que tiene dadas pruebas de tan alto patriotismo y que se halla hoy en el deber de rechazar esa imputacion falsa. Ya mi amigo el Sr. Nuñez de Arce dijo algo sobre este asunto; pero yo debo reforzar su argumento: nosotros, lejos de impedir la constitucion del Congreso, la deseamos vivamente; la desea el país, y el Gobierno mismo la desea, porque desea despojarse de la dictadura, que siempre se ejerce con disgusto y se soporta con mayor disgusto aún. Aquí se han presentado y hay aprobadas mas de 300 actas, sobre las que ni una palabra ha dicho la minoría constitucional, y aun en las que ha discutido, vea el Congreso el tiempo que hemos invertido en nuestras objeciones; mida luego el empleado por la comision en combatirlas, y verá que se ha gastado doble ó triple en defender las actas que en impugnarlas. No somos nosotros los que retardamos la constitucion del Congreso. Pero hay más: nosotros no hemos pedido ninguna votacion nominal, como hubiéramos podido hacerlo siguiendo el ejemplo que en parecidas ocasiones nos han dado algunos individuos de la mayoría; no lo hemos hecho jamás, y cuando ha venido aquí una cuestion importantísima para esta Cámara y un digno individuo de la mayoría se creyó en el deber de exponer sus opiniones, no insistimos en esta cuestion, y en vez de pedir votacion nominal, nos sometimos al acuerdo de la mayoría consultada en votacion ordinaria. ¿Es esto entorpecer la constitucion de la Cámara? No. Pues ¿por qué se nos lanzan acusaciones tan faltas de justicia? ¿Es que el Sr. Gamazo, tan acostumbrado á defender lo justo, no ha encontrado razones valederas para defender algunas actas, y se vale de estos medios propiamente de abogado para venir á atacarnos tan inmerecidamente. Pero lo más extraordinario es que el señor Gamazo, mi querido amigo, dice que es singular la pretension que tiene la minoría constitucional. «Para mí es dudoso, decia S. S., el derecho que tenga el candidato vencido á ser oido por la comision de Actas.» Yo no entraré á discutir cuestiones de derecho contra el señor Gamazo, porque seguramente yo seria vencido en ese y en otros muchos terrenos por S. S., cuyo talento yo admiro; pero ¿quién duda que desde el momento en que la comision de Actas llama á candidatos ministeriales que han sido vencidos para oirlos, asiste el mismo derecho á que sean oidos los candidatos vencidos del partido constitucional? ¿Es que al Sr. Gamazo le lastimó que la otra noche, en la comision de Actas, pidiera yo para mis amigos el derecho de sentarse en el banco del acusado, como le llamaba otro individuo de la mayoría? El Sr. Gamazo nos negaba ó dudaba de este derecho. Si de otra persona se tratara, creeria que para los individuos del partido constitucional que han sido vencidos les designaba otro banco, no el de los acusados, sino el de los proscritos. Realmente no comprendo en esto la justicia del Sr. Gamazo; yo no sé si por razon de derecho ó de justicia podemos nosotros exigir que los candidatos de nuestro partido que hayan salido vencidos y tengan presentadas protestas sean oidos por la comision de Actas; pero lo que yo sé es que, aparte del derecho, de la razon y de la justicia, y aún de la equidad que nos favorece, hay una cosa superior á todas y que está de nuestro lado: el sentido comun, que ha establecido esta práctica parlamentaria; el sentido comun, que no en vano se le ha llamado el *génio de la humanidad*, dicta que se oiga á los vencidos, que se oiga á los ménos; y el sentido comun aconseja, sobre todo, ilustrarse bien para emitir un juicio enteramente imparcial.

Y cuidado, señores, que al hablar yo de este modo no lo hago movido por ningun sentimiento mezquino: yo, particularmente, no tengo agravios que vengar ni quejas que exponer, ni disgusto que manifestar; nada de eso; yo he sido tratado en mi distrito personalmente y en la persona de mis electores con toda consideracion por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi antiguo y querido amigo; yo no tengo sino motivos de gratitud por la neutralidad y por la imparcialidad que han observado en mi distrito, no solo el Gobierno, sino todos los dependientes del Ministerio de la Gobernacion; y por lo mis-

mo que está ausente, debo tributar un elogio al Sr. Ministro de Hacienda, mi antiguo y respetable amigo, que pudiendo haber removido, siguiendo una práctica viciosa, todo el personal dependiente de su Ministerio que hay en el distrito, apenas ha quitado á un empleado. Me gusta tributar estos elogios: nada les pedí, nada me han dado: así se verá que no soy injusto, que no obedezco nunca á las torpes inspiraciones de la soberbia y de la vanidad, y que me puedo considerar con razon autorizado para hacer los cargos que dirijo á la comision.

Decia, pues, que tenia que tributar este elogio al Gobierno por haber cumplido con su deber; y por lo mismo que el Gobierno le ha cumplido, deploro que por parte de sus subordinados no se haya seguido igual conducta en muchos distritos. Dicho ésto, me parece que resulta mejor el derecho con que me he levantado aquí á defender á mis amigos.

Señores, tengo que quejarme de la conducta que ha seguido la comision de Actas. La comision de Actas, que nos ha tratado de intemperantes, debia dejar sobre la mesa los dictámenes que habian de discutirse, á fin de que los Sres. Diputados pudiesen conocerlos, estudiarlos, impugnarlos si habia motivo para ello. El Congreso sabe de qué manera ha procedido la comision; y nosotros, sin embargo del perfecto derecho en que estábamos para exigir que los dictámenes estuvieran veinticuatro horas sobre la mesa, nos hemos contentado con que se nos dejasen dos ó tres horas para estudiarlos. Pues á pesar de haber sido esa nuestra conducta; á pesar de haber obrado de esta manera, un señor indivíduo de la comision nos ha dirigido los cargos que el Congreso ha oido y que me he creido en el derecho de rechazar.

No tienen, por lo tanto, fundamento alguno las quejas enunciadas por ese señor indivíduo de la comision, ni tiene razon el Sr. Gamazo para querer dudar si tenemos ó no tenemos derecho á exigir que nuestros amigos políticos sean oidos ante la comision de Actas. Nuestros amigos políticos tienen igual derecho que todos los demás, á no ser que se trate de convertirlos en una especie de *ilotas*.

Y cumplido este deber, solo me resta dirigirme al Sr. D. Eliseo Sanchiz, Diputado electo por la Coruña, á quien solo de reputacion tengo el honor de conocer, rogándole me dispense si he retardado algunos minutos la aprobacion de su acta. El Reglamento no me daba derecho para contestar á la comision, y yo me he valido de este medio, perfectamente lícito, para combatir las apreciaciones de la misma. Este es un recurso que todos usan, y yo le he empleado para defender á mis amigos y para rogar al Sr. Estéban Collantes que cuando se dirija á la minoría, lo haga con la debida consideracion. Ahora ruego al Congreso apruebe el acta, á la que yo tambien daré mi voto.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Siento en el alma no haber estado presente cuando el Sr. Peñuelas me ha dirigido algunas inculpaciones y alusiones, pues hubiera contestado á todas ellas. Sabe el Sr. Peñuelas, que si bien no tengo gran práctica parlamentaria, tengo sin embargo dadas pruebas bastantes de que no me muerdo la lengua.

Segun me han podido indicar mis compañeros, parece que el cargo principal que me ha dirigido S. S. es el de que soy todavía muy jóven. Pues bien; yo prometo formalmente á S. S. corregirme todos los dias, y hasta por minutos, de tamaña falta; con esto demuestro al Sr. Peñuelas en cuánto aprecio sus consejos.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Yo no he dicho que sea una falta el que S. S. fuese jóven; al contrario, he dicho que es una fortuna para S. S. Lo que yo he dicho ha sido que S. S. por carecer de experiencia no sabia medir el alcance de ciertas acusaciones. El otro dia se permitió S. S. lanzarnos una sumamente grave, y por eso dije que si S. S. tuviera más práctica parlamentaria no las hubiera lanzado. Nada más.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Dos palabras nada más. Siento tener que gastar un tiempo precioso, que se podria emplear mejor en otra clase de cuestiones, que no en las personales, impropias de este sitio.

El último dia se habia pedido la palabra para impugnar un acta; y como el Sr. Rute pidió que se aplazara su discusion para el dia siguiente, yo insistí en que se discutiera en el acto, toda vez que no habian pasado las horas de Reglamento, y que no se tomara como pretesto para no discutirla el justo entusiasmo que reinaba en la Cámara. Entonces el Sr. Rute manifestó que puesto que la comision no queria acceder á los ruegos de la minoría renunciaba á la palabra y no discutiria más actas, y yo creí que la comision estaba en el deber de manifestar que si no las impugnaba seria tal vez porque faltaran razones y motivos para ello, pero de ningun modo por la intransigencia de la comision, que tantas pruebas viene dando de imparcialidad y de condescendencia. No tengo más que decir.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **PEÑUELAS**: Simplemente para decir que yo no he traido aquí para nada cuestiones personales, y respecto de ellas estoy en este sitio y en todos. Pero diré á S. S. que á pesar de sus pocos años le es infiel la memoria; que S. S. el otro dia indicó que la minoría tomaba pretestos de aquel faustísimo suceso para decir que no discutia las actas. Su señoría no debió calumniar á la minoría diciendo que tomaba pretesto de un fausto acontecimiento que llenaba de júbilo á todos los españoles, y yo en uso de mi derecho he debido rechazar esa frase de S. S.

La comision estaba en su derecho no retirando el dictámen; pero la minoría no quiso discutir entonces. Por cierto que en otra parte fueron más tolerantes y dijeron: tiene razon la minoría constitucional; y no discutieron. Vea S. S. como estaba equivocado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen:) La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Aunque los Sres. Diputados no tengan motivo alguno para conocerlo, y tengan en cambio muchos para dudarlo, se está discutiendo el acta de la Coruña.

La comision nada tiene que decir en su defensa,

puesto que no ha sido impugnada por el Sr. Peñuelas, que ha tomado motivo de ella para ejercer un legítimo derecho; pero legítimo derecho en la forma, no en el fondo, porque no son legítimos los cargos que S. S. ha dirigido á la comision, que ha llevado su deferencia hasta un punto desconocido en los fastos parlamentarios, puesto que á instancia de esa minoría ha retirado actas completamente limpias.

Deferente siempre con la minoría, la comision se levanta á contestar, aunque no ve nada en esta acta que pueda dar motivo á largos discursos, para defender su conducta.

Ha citado el Sr. Peñuelas como única acta que pudiera comprobar sus asertos el acta de Villalon. Señores, el acta de Villalon fué impugnada en el seno de la comision por el candidato vencido Sr. La Riva con un discurso que no duró ménos de una hora; la comision oyó tambien en esta acta más de uno de lábios del señor Nuñez de Arce; y como si todavía aquellos discursos necesitaran suplemento, hoy hemos tenido el gusto de oir las indicaciones que acerca de ella ha hecho el Sr. Peñuelas.

Yo no sé, señores, por qué el Sr. Peñuelas, prevaliéndose de una frase del Sr. Gamazo acerca del derecho perfecto que tienen los interesados á ser oidos en la discusion de sus actas, defiende ese derecho que la comision no ha negado á ninguno, puesto que á todos los candidatos se les ha concedido el derecho qué discute el Sr. Peñuelas.

Y la comision, no habiendo sido impugnada el acta de la Coruña, absolutamente nada tiene que decir en su defensa, y ruega por el órgano del modesto individuo de ella que dirige la palabra al Congreso, que se sirva aprobar esta acta y admitir como Diputado al señor D. Eliseo Sanchiz Basadre.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Eliseo Sanchiz Basadre.

Leidos los dictámenes referentes á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	D. José Luis Riquelme Gomez	Primer distrito de la capital	Granada.
378	D. Manuel Pavía Rodriguez de Alburquerque	Centro	Madrid

Actas de segunda clase.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito El Salvador, primero de la capital (Sevilla), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Don Gonzalo Segovia y Ardisone.

Dada lectura del dictámen sobre el acta del distrito de Ronda, provincia de Málaga, en el que se proponia la admision de D. Pedro Nolasco Aurioles, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRPSIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **PARRA**: Señores Diputados, confieso ingénuamente que me admira que la comision haya clasificado entre las actas de segunda clase la del distrito de Ronda, despues de haber oido hace dos ó tres noches en el seno de la comision á mi antiguo y cordial amigo el Sr. Ruiz Higuero denunciar con voz reposada, pero elocuente, los muchos abusos, las grandes arbitrariedades, las falsedades y los escándalos que habian preparado y acompañado la eleccion por el distrito de Ronda del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles.

Yo no sé, Sres. Diputados, qué va á ser necesario ya aquí para que un acta sea declarada grave; porque si lo que ha ocurrido en Ronda no es motivo suficiente para que el acta pase á la lista de las de tercera clase, digo francamente que no sé qué es lo que se necesita.

Antes de la eleccion, durante el período electoral y hasta despues de terminado éste, se han cometido allí todo género de abusos. Yo voy á exponerlos lisa y llanamente á la consideracion de los Sres. Diputados; y antes de hacerlo, daré la seguridad á mi antiguo y querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion de que no he de pasar de cierto límite. No tengo la pretension de hacer un discurso, porque nadie más que yo conoce mi propia insuficiencia para éste y para otra clase de debates; pero aunque así no fuese, por no disgustar al señor Romero Robledo renunciaria yo gustoso á hacer un elocuente discurso, si fuese capaz de ello.

En el distrito de Ronda han figurado algun tiempo antes de la eleccion varias candidaturas; pero puede decirse que la más séria, la de más arraigo, la más perseverante fué la del Sr. Ruiz Higuero, que es natural de Ronda, donde tiene mucha familia y muchos amigos, cuya importancia la mayor parte de vosotros conoce. Pero habiendo surgido á última hora la necesidad de que el Sr. Aurioles viniese al Congreso como Diputado, puesto que se trató en un principio de que fuese á la otra Cámara como Senador, y conociendo el gobernador de la provincia (hago al Gobierno la justicia de creer que es ajeno á lo que allí se ha hecho) que era preciso forzar la máquina para vencer los muchos medios legales que tenia para salir triunfante mi amigo el Sr. Ruiz Higuero, no escaseó medida alguna que facilitase la derrota de éste. Al efecto comenzó antes del período electoral destituyendo los Ayuntamientos de dos poblaciones importantes: el de Arriate, que tiene 987 electores, y el de Cuevas del Becerro, que tiene cerca de 600.

Destituyó el Ayuntamiento de Arriate, compuesto de los 14 primeros contribuyentes del pueblo, y lo sustituyó con otro que en su mayor parte estaba compuesto de pobres casi de solemnidad.

El Ayuntamiento de Cuevas del Becerro fué sustituido por personas todavia más dignas; por reos conde-

nados por allanamiento de propiedades y talas de fincas; reos que todavía no habian cumplido su condena y que esperaban obtener el indulto que habian solicitado, si correspondiendo á los deseos del gobernador trabajaban eficazmente para vencer al Sr. Ruiz Higuero.

Creyó con esto el gobernador que ya tenian bien preparado el terreno; pero las noticias que recibió posteriormente al 1.° de Enero debieron inspirarle algun recelo acerca del triunfo de la candidatura oficial, cuando el dia 2 destituyó el Ayuntamiento de Teba, pueblo que tiene 1.183 electores, y lo reemplazó con personas que eran de su devocion. Y digo con personas que eran de su devocion, porque antes de haberlo destituido habia llamado á la capital á una comision del Ayuntamiento destituido, á la cual no sé qué le exigiria, pero lo cierto es que no se prestó á ello. Volvieron los individuos que componian la comision á su pueblo, y el dia 3 se encontraron con la órden de destitucion, dentro ya del período electoral.

Y no vale que se diga que la fecha de la destitucion era anterior al decreto de convocatoria; porque la prueba evidente de que aquel Ayuntamiento fué destituido el dia 2 está en que correspondiendo al Sr. Ministro de la Gobernacion el nombramiento de alcalde, en ese pueblo no le destituyó el gobernador porque no habia ya tiempo para que fuesen las órdenes de Madrid. ¿Y qué dirán los Sres. Diputados que se ocurrió al gobernador de Málaga para deshacerse del alcalde? Pues se le ocurrió propinarle una enfermedad y decirle al comunicarle la órden de destitucion del Ayuntamiento: «entregue usted el mando al primer teniente alcalde.»

Hecho esto, llegan los dias de las elecciones, y voy á exponer sucintamente á los Sres. Diputados lo que ha ocurrido en los principales pueblos de los 10 de que consta el distrito, empezando por la capital, por Ronda. El alcalde de Ronda y el juez municipal, que á la sazon ejercia las funciones de juez de primera instancia por ausencia del propietario, se propusieron sacar triunfante á toda costa al Sr. Aurioles.

Hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que por una rara coincidencia ha sucedido en Ronda lo que quizás no ha sucedido en otro punto. Contra la voluntad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que habia mandado que todos los funcionarios del órden judicial estuvieran en su puesto al tiempo de las elecciones, el juez de primera instancia de Ronda no estaba en el suyo, teniendo tiempo suficiente para haber ido á tomar posesion de su cargo. Por tanto, el juez municipal regentaba el Juzgado de primera instancia, y acérrimo partidario de la candidatura ministerial, se encargó de auxiliar en sus trabajos al alcalde, no ménos acérrimo partidario del Sr. Aurioles.

El alcalde principió su tarea llamando á los electores, y antes de llamarlos, acudió al conocido recurso de no repartir cédulas electorales á las tres quintas partes de los electores de Ronda.

Hubo muchos que se negaron á ceder á las indicaciones, suaves en un principio, y un tanto enérgicas despues, de estas dos autoridades: y viendo que no bastaban los medios de persuasion, comienzan entonces las coacciones de todo género, las amenazas, los halagos. El alcalde por su parte, el juez de primera instancia por la suya no han escaseado medio alguno de aquellos que la ley electoral castiga más fuertemente. Se ha ofrecido á los que estaban encausados la más decidida proteccion si se prestaban, no ya á votar simplemente, sino á ser eficaces agentes del Sr. Aurioles en la eleccion. Se ha llamado al que tenia algun negocio en el Juzgado y se le ha dicho: «dos candidaturas sérias hay aquí, la del Sr. Ruiz Higuero y la del Sr. Aurioles: Vd. tiene una causa, que será más ó ménos grave segun trabaje en contra ó en favor del Sr. Aurioles.» Se ha llamado á los que tenian arrendado algun edificio del Ayuntamiento y se les ha dicho: «¿no votais por el Sr. Aurioles? ¿No trabajais por el Sr. Aurioles? ¿No os comprometeis á dar vuestros votos y los de vuestras familias contra el Sr. Ruiz Higuero y á favor del Sr. Aurioles? Pues temed mis iras, porque á pesar de que teneis firmado un contrato, anularé ese contrato, os quitaré las fincas y os causaré los perjuicios consiguientes.» Se ha empleado, en fin, todo aquel procedimiento enérgico, fuerte, terrorífico, que se conceptuó necesario para cohibir de la manera más completa el ánimo del cuerpo electoral.

Despues de esto, no satisfechos todavía ni el juez de primera instancia ni el alcalde con la semilla que habian arrojado y que indudablemente habia de fructificar mucho en favor de la candidatura del Sr. Aurioles, ¿qué hicieron? Para no verse burlados por aquellos electores, que resistian á tanta intimidacion, los llevaron uno á uno ante la autoridad é hicieron conducirlos como borregos á los colegios electorales. Los dependientes de la autoridad avisaban á los electores casa por casa el 20 por la noche, y les decian: «de órden del señor alcalde que esté Vd. encerrado en su casa y no salga de ella mañana 21 hasta que yo ú otro dependiente de la autoridad vengamos á recoger á Vd. y vaya á votar al colegio;» y así se hizo. Y ¿cómo se hizo? No entregando siquiera la cédula electoral al elector, que cohibido iba á hacer uso de su derecho: se hizo entrando los electores cogidos por esos dependientes de la autoridad y diciendo éstos á la mesa: «señor presidente, meta Vd. en la urna estas papeletas de estos señores, que votan por el Sr. Aurioles.»

Pero no fué esto todo. Todavía, Sres. Diputados, en una ciudad como Ronda, cuyo censo electoral se eleva á cuatro mil doscientos y pico de electores, habia muchos de éstos que no cedian ante las amenazas, ante las coacciones, ante los actos de violencia material, de que gran parte habian sido ya objeto. Y para evitar que esos electores, que eran poco ménos que héroes, no cediendo ante una presion de esa naturaleza pudieran emitir sus sufragios en favor del Sr. Ruiz Higuero, ya que se les habian negado las cédulas electorales y no era posible impedir que se presentasen á emitir su sufragio contra el candidato oficial, se les negó por uno de esos que en los pueblos se llaman ardides, pero que en realidad son indignidades, el ejercicio de su derecho. ¿Qué se hizo para esto? Acudia uno á un colegio, y esto sucedió con infinidad de electores, y decia: «señor presidente, yo no he recibido mi cédula electoral y vengo en uso del derecho que la ley me concede á pedir á Vd. el duplicado.» «La mesa no tiene tiempo para ver qué número tiene Vd. en el padron; vaya Vd. afuera, averigüe el número que tiene y vuelva aquí.» Salia el elector á examinar las listas y averiguar el número que tenia en ellas, y volvia diciendo: «señor presidente, tengo el número *x*.» ¿Creen los Sres. Diputados que entonces se le daba el duplicado para que votase? No: entonces se hacia lo que pocas veces habrán oido los señores Diputados. Entonces, á favor de un cambio que se habia hecho entre la numeracion del padron y la de las listas expuestas en el local, se le decia á ese elector: «Vd. es un farsante; Vd. no tiene aquí ese número sino otro distinto y consta que ha votado ya. ¿Cómo

tiene valor para presentarse aquí á ejercitar por segunda vez su derecho?»

Esto se hizo con muchos electores en la ciudad de Ronda, y claro es que con este procedimiento y con estos medios tan lícitos y tan honrados, el Sr. Ruiz Higuero no tenia más remedio que sucumbir, como sucumbiria cualquiera.

Hubo en Ronda otra porcion de tropelías, que por no fatigar la atencion del Congreso más de lo que lo estoy haciendo, omito.

Consta el censo electoral de Arriate de 989 electores, y este Ayuntamiento es uno de cuya destitucion he hablado al principio. El nombrado en su reemplazo empezó por no repartir tampoco las cédulas electorales; y no contento con esto, temiendo que la casi totalidad de los electores votase la candidatura del Sr. Ruiz Higuero, dispuso colocar fuerza armada en los colegios en el primer dia de elecciones. No sé si esto seria para garantir la libertad del sufragio como sucedió en Villalon, segun dijo el Sr. Ministro el otro dia; pero lo cierto es que era tal el deseo del alcalde de Arriate de proteger la libertad de los electores, que para dejarla enteramente asegurada, mandó por tres veces hacer fuego en uno de los colegios contra los electores que no se prestaban á sus intentos. Sin duda fué para que los enemigos del Sr. Ruiz Higuero se ahuyentasen y los amigos quedaran allí tranquilos sin que nadie los incomodara.

A la puerta de cada colegio se estableció un centinela de fuerza armada perteneciente á la sétima compañía del batallon provincial de Cuenca, que sin duda habia sido llevada allí para el objeto antes dicho.

Fueron á éste, como á otros varios pueblos del distrito, algunos amigos del Sr. Ruiz Higuero, vecinos de Ronda, que para inspeccionar y vigilar los actos de la eleccion, y en vista de las atrocidades, que no merecen otra calificacion más suave, de que allí fueron víctima los electores, protestaron. ¿Qué dirán los Sres. Diputados que les sucedió á los incautos que se atrevieron á oponerse á los deseos del alcalde y á sus manejos para sacar triunfante la candidatura del Sr. Aurioles?

Pues sin duda para que estuviesen más seguros, la autoridad local dispuso mandarlos presos á Ronda á disposicion de la militar y allí fueron conducidos ocho ó 10 vecinos de Arriate.

Pero se dirá: «eso sucedió en Arriate; lo otro aconteció en Ronda; pero ¿y en los restantes pueblos del distrito? En los restantes pueblos la eleccion se ha hecho sin novedad, á gusto de todos.» Vamos á verlo.

Como antes he indicado, los amigos del Sr. Ruiz Higuero tenian que fiscalizar, digámoslo así, la eleccion de todos los pueblos, porque en vista de lo que habia hecho el gobernador antes de las elecciones y aun despues de abierto el período electoral, no habian de ser tan cándidos que creyeran que la legalidad iba á reinar en el distrito de Ronda, y que el gobernador, que no habia interpretado rectamente la circular del Ministro de la Gobernacion aconsejando severa imparcialidad y neutralidad en la lucha, se iba á parar una vez empezada á recorrer la fatal pendiente de los abusos. Fueron á Yunquera, que es otro de los pueblos más importantes del distrito, dos personas respetables de Ronda, y allí, despues de conferenciar con sus amigos el 21 por la mañana, se instalaron, segun habian acordado los amigos del Sr. Ruiz Higuero, en los tres colegios en que se habia dividido la poblacion.

Ya en sus respectivos puestos, y antes de comenzar la votacion para Diputado, dicen estos fiscales, llamémoslos así: «señor presidente, ¿tiene Vd. la bondad de mandar que se reconozca la urna para que veamos si está en la forma en que debe estar, es decir, sin algun embuchado dentro?» «Aquí no se reconocen urnas, aquí no hay que hacer nada.» «Señor presidente, replican, es un derecho que nos concede la ley.» «Aquí no hay más ley que mi voluntad.»

A uno de los vecinos de Ronda le tocó por fortuna estar en el segundo colegio, pero á los que se hallaban en el tercero los coge por su cuenta un teniente alcalde, que se conoce es un mozo de provecho, y que avisado acaso por el presidente de la mesa de la pretension de aquellos señores, se presentó en la puerta del colegio, y *vellis nollis* se lleva presos á la cárcel á los dos que habian pedido que se examinara el interior de la urna.

Como en Yunquera las noticias se saben instantáneamente porque es poblacion pequeña, llega la noticia de lo ocurrido al elector de Ronda que se hallaba en el segundo colegio; sale apresuradamente del local, se va á buscar al teniente alcalde que conducia presos á la cárcel á aquellos dos amigos y le dice: «¿pero, señor teniente alcalde, qué ha ocurrido? El teniente alcalde por toda respuesta le dice: «Vd. vayase á Ronda ó á la posada ó al... y pronunció un interjecion que el decoro mio y el del Congreso no permiten que yo repita aquí.

Vuelve este elector al segundo colegio; se hace el escrutinio y dice: «vamos, Sr. Presidente, ya que antes no ha querido Vd. mostrar la urna, supongo que ahora no habrá dificultad en darme, como dispone el art. 117 de la ley, un certificado del resultado del escrutinio. ¿Creen los Sres. Diputados que se dió ese certificado? La contestacion del alcalde y del presidente fué que allí no daban certificados de nada, «y sobre todo, le dijo el alcalde, el certificado es inútil, porque yo dí ayer (el dia 20) cuenta al señor gobernador del resultado de la eleccion en favor del candidato oficial.» Y ante esta contestacion tan fundada, razonable y categórica sobre todo, los representantes del Sr. Ruiz Higuero no tuvieron más remedio que inclinar la cabeza y volverse mústios y cabizbajos á Ronda para evitar el pasar un buen rato en la cárcel de Yunquera.

Y vamos á Cartajima.

Estamos haciendo una especie de paseo electoral; un paseo que se asemeja á un calvario; vamos, pues, recorriendo las estaciones en donde sucesivamente ha sido sacrificado el candidato Sr. Ruiz Higuero.

En Cartajima el alcalde llama á uno de los vecinos más influyentes del pueblo y le dice: «amigo mio, vamos á cuentas; ¿Vd. está dispuesto á apoyar la candidatura oficial? ¿Si ó no? Porque aquí no hay Ruiz Higuero ni Ruiz Higuera que valga: si Vd. no apoya la candidatura oficial, sírvale de gobierno que le tengo puesto al primero en la lista para mandarle á disposicion del gobernador.» Y claro es que quien oyó esta suavísima indicacion prefirió que el Sr. Ruiz Higuero no se sentara aquí á tener el gusto de ver la cara del gobernador de Málaga en su despacho, y Dios sabe si hacer un incómodo y molesto viaje á otro punto.

Pero el gobernador, y por cierto que éste no es de los improvisados, y por lo mismo es más temible, porque es ya, como suele decirse, hombre ducho, con gran prevision, por si el alcalde no se bastaba, mandó allí un delegado; y para que el prestigio de éste fuese mayor hizo que le acompañaran unos cuantos carabineros, con objeto, sin duda, de que los electores de Cartajima no

dudasen de que se iba á garantir la libertad del sufragio; y el resultado fué que sucedió en Cartajima lo que sucedió en Arriate y en Yunquera, y lo que sucederá siempre en iguales condiciones.

En Benaojan no se repartieron tampoco las cédulas; y dos dias antes de la eleccion el alcalde hizo publicar un bando diciendo: «el que quiera votar que acuda á las salas capitulares, donde están depositadas las cédulas, y allí se entregarán.» Fueron los amigos del Sr. Ruiz Higuero, pidieron las cédulas y á unos se les dió y á otros no, diciéndoles: «mientras haya electores adictos á la candidatura oficial tenemos que despacharlos antes que á Vds.»

Pero se hizo el escrutinio, ó mejor dicho, se volcaron las urnas, se recogen las papeletas sin contarlas y sin leer los nombres, y despues de esta sencillísima operacion se dice: «resultado del escrutinio de hoy: el señor D. Pedro Nolasco Aurioles 450 votos, el Sr. Rodriguez Rios 5, el Sr. Ruiz Higuero 2 votos.» Los amigos del Sr. Ruiz Higuero que presenciaron esto, dicen: «protestamos.» Contestacion de la mesa: «No se admiten protestas. — ¿Cómo no se han de admitir protestas si ustedes no tienen más remedio que cumplir la ley — ¿Qué ley ni qué niño muerto?» Este es uno de los muchos ardides electorales que se emplean. En este dia 21, en que aparecen votando 457 electores, en realidad solo tomaron parte en la eleccion 65. Hay que advertir que el juez municipal habia estado antes recorriendo las calles y diciendo públicamente que al que se atreviera á votar la candidatura del Sr. Ruiz Higuero le iba á meter en la cárcel.

Voy á concluir pronto, porque no quiero fatigar más al Congreso con la relacion de estos hechos, que son lo mismo en unos que en otros pueblos.

Al Burgo, que es otro de los pueblos del distrito, fué un pariente del Sr. Aurioles, vecino de Casarabonela. Por cierto que este pueblo de Casarabonela no pertenece al distrito electoral de Ronda; y llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados, porque importa mucho para lo que despues voy á decir. Pues este Sr. Aurioles, que lleva el mismo apellido que el candidato oficial, y que como vecino de Casarabonela no tenia derecho á penetrar en los colegios electorales, estuvo recorriéndolos todos.

La eleccion iba en este pueblo con una inmensa mayoría á favor del Sr. Ruiz Higuero: y el Sr. Aurioles no creyó que era cosa de permitir que estando él allí su pariente quedase en minoría. No sé á qué recursos acudiria; pero lo cierto es que allí donde el Sr. Ruiz Higuero debió tener inmensa mayoría, apareció derrotado.

Dicen los vecinos del Burgo que el Sr. Aurioles se atribuyó allí el carácter de delegado especial del gobernador. Yo no afirmo que lo tuviese ó no; he oido en la comision de Actas al Sr. Diputado electo decir que era incapaz su pariente de atribuirse funciones ó carácter oficial que no tuviera, y le creo bajo su palabra; pero pregunto yo: ¿con qué derecho penetra en los colegios un elector que no pertenece al distrito si no lleva allí carácter oficial? Porque cualquiera comprenderá que los amigos del Sr. Ruiz Higuero no eran tan inocentes que no supiesen que se le podia privar la entrada allí al pariente del Sr. Aurioles, y que lo hubieran efectuado si no se hubieran persuadido de que podria hacerlo por causas que yo no conozco; pero sea ó no sea delegado importa poco, porque alcaldes terribles hemos tenido en Cartajima y otros puntos, y jueces que han arrastrado la toga por el fango electoral, constituyéndose en agentes de candidaturas, con mengua y menosprecio de la justicia y de la autoridad que representan.

Y digo yo, Sres. Diputados: ante estos hechos, ante tantos abusos, tantos escándalos y tantas iniquidades, ¿es posible que se sostenga que esta acta es de segunda clase y no puede ofrecer sino ligeros motivos de discusion? ¿Pues qué quereis que suceda para que haya motivos sérios para una ámplia discusion y para un debate en que se consuman los tres turnos? ¿Qué quereis que haya ocurrido para que un acta pueda considerarse grave? ¿Que quedaran tendidos sobre el campo 20 ó 25 electores? Apenas hay un artículo del título III de la ley electoral, que trata de la sancion penal, que no deba ser aplicado á los que han intervenido en cierto sentido en estas elecciones; en ellas se han cometido falsedades, en ellas se han cometido coacciones, y en ellas se han cometido faltas de toda especie; y cuando se han perpetrado delitos de este género, cuando la misma credencial que ha traido el Sr. Aurioles para tomar asiento en estos escaños acusa un delito de falsedad cometida por el secretario de Ronda, ¿es posible que digais que este acta no ofrece más que ligeros motivos de discusion? Porque hay que tener en cuenta, como dije antes, que para preparar la eleccion y para llevarla á cabo despues se ha recorrido todo el diapason del crímen; la credencial que ha presentado en la Secretaría del Congreso el Diputado electo contiene el delito de falsedad; yo hago al Sr. Aurioles la justicia (¿y cómo no hacérsela?) de que es completamente extraño á ésto, y me complazco en reconocer que el Sr. Aurioles ignoraba completamente esa falsedad, pues cualquiera que conozca á S. S. sabe que á tener noticia de ello se habria anticipado á denunciarlo en el seno de la comision. Repito que yo hago al señor Aurioles esta justicia; yo no he tenido el honor de cambiar ni un saludo jamás con S. S., pero me consta que es una persona muy digna y muy respetada por sus circunstancias.

No hay nadie que pueda soñar siquiera que el señor Aurioles tenia conocimiento del hecho: hasta posteriormente á la presentacion de su credencial en el Congreso no se ha revelado; pero ello es que el hecho existe. (*El Sr. Aurioles*: ¿En qué consiste?)

Consiste, Sr. Aurioles, en que despues de insertar el secretario el acta de escrutinio general dice:

«Asimismo certifico que en el segundo colegio de esta ciudad en el tercer dia de eleccion se ha presentado una protesta suscrita por cuatro electores que la mesa de dicho colegio no tomó en consideracion por referirse á hechos generales ocurridos en algunos pueblos del distrito de que no tenia conocimiento.»

Y la protesta no se refiere solo á hechos generales ocurridos en el distrito, sino que denuncia, circunstanciándolos punto por punto y con todos sus antecedentes, los muchos abusos, infracciones de ley, coacciones, amenazas y amaños de todo linage que las autoridades de Ronda emplearon para sacar triunfante la candidatura de S. S. Ese secretario ha debido hacer cuando ménos un extracto de la protesta; pero por excesivo cariño á S. S., por excesiva amistad sin duda, ese secretario ha querido que el acta de S. S. apareciese como limpia cuando en realidad es... no diré más sino que es muy grave. Ese secretario ha cometido el delito de falsedad, porque el art. 314 del Código penal dice:

«Será castigado con la pena de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad:

. . . .

4.ª Faltando á la verdad en la narracion de los hechos.»

¿Qué hubiera resultado si los amigos del Sr. Ruiz Higuero no hubieran sido tan diligentes? Que no se hubiera podido conocer completamente por la credencial aquí traida la protesta que se presentó en Ronda en el segundo colegio denunciando los hechos ilegales de que me he ocupado, y habrian pasado ignorados, pues en la credencial se pasa como sobre áscuas por la protesta y se quiere aparentar que no aconteció casi nada y que los electores habian presenciado una eleccion tranquila, sosegada y libre, como si hubiesen visto hasta con gusto todo lo que allí habia sucedido. Sin duda ese secretario amigo del Sr. Aurioles hubo de decirse: «no es cosa de que el Sr. Aurioles lleve un acta mala; es necesario acabar el servicio y que el que ha hecho lo más haga lo ménos.» Y cuando esto ha pasado; cuando hay delitos evidentemente cometidos en casi todos los pueblos del distrito, ¿es posible que se diga que se trata solo de un acta que solo ofrece ligeros motivos de discusion?

No me hago cargo de si el Sr. Aurioles ha tenido tantos votos, por una razon muy sencilla: si discutiéramos aquí un acta en que se hubiera observado siquiera una mediana legalidad en la mayor parte de los colegios, podríamos entrar en cuestiones de suma y resta; pero cuando las violencias, los amaños, las falsedades y los abusos de todo género han sido generales; cuando la eleccion se ha hecho en las condiciones que he indicado, ¿para qué entrar en si el Sr. Aurioles tuvo 6.000 votos y el Sr. Ruiz Higuero 1.500? Si á los electores del distrito se les ha cohibido, se les ha amenazado hasta con la fuerza pública; si ha habido prisiones y destierros, ¿se quiere que tengan el heroismo necesario para hacer frente á tanta presion? Y sobre todo, ¿se queria que le tuvieran cuando estaban viendo lo que pasaba en el distrito de Gaucin?

No quiero molestar más al Congreso, y concluyo rogando á la comision se sirva retirar el dictámen y pasar el acta á las de tercera clase; y si no lo hiciera, pido al Congreso se sirva desaprobarlo.

El Sr **AURIOLES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **AURIOLES**: Deploro en el alma que una persona tan entendida como el Sr. Parra, que si bien no tengo el honor de conocerle y tratarle, pertenece á una agrupacion á la que yo he tenido la honra de pertenecer por mucho tiempo, haya sido víctima, de una manera lamentable, de quien le ha suministrado esos datos verdaderamente indignos de lo augusto de este recinto, y que ha conducido á S. S. á una relacion de hechos que, si S. S. no tuviera la sagrada investidura y la inviolabilidad del Diputado, seria muy conveniente recordarle que hechos de esa naturaleza están consignados y definidos en el Código penal.

No he de seguir á S. S. en esa peregrinacion por senderos y pueblos que á S. S. le son completamente desconocidos, y que por lo tanto le han llevado á ese profundísimo abismo de errores y de inexactitudes en que S. S. ha incurrido. Basta recordar para comprender todo el valor de esas alegaciones novelescas del Sr. Parra, que á S. S. le parecia bien que los amigos del candidato vencido entraran en alguno de los colegios electorales, aun sin pertenecer al cuerpo electoral, para que el alcalde les dijera cuál era el resultado de las elecciones, y le ha parecido mal que un pariente mio, un primo mio con cuyo parentesco me honro, en uso de su derecho, fuera al pueblo del Burgo. ¿Es esa la justicia que S. S. quiere aplicar al exámen de estas actas? ¿Dónde ha aprendido S. S. á aplicar la justicia? ¿O es que S. S. mide con una vara á los amigos y con otra á los adversarios?

Pero he dicho que no he de seguir al Sr. Parra en esa enojosa peregrinacion que S. S. mismo ha calificado de calvario.

Ocupado en atenciones que no me ha sido posible abandonar hasta algun tiempo despues de abierta la sesion, no he tenido el gusto de oir la peroracion del señor Parra, que de seguro habrá sido brillantísima, por más que haya adolecido de tantas inexactitudes como palabras ha pronunciado S. S.

Pero en esta cuestion, como en todas las cuestiones, prescindiendo de detalles, prescindiendo de divagaciones, prescindiendo de minuciosidades inoportunas, que nada prueban, que á nada conducen, hay tres hechos culminantes, de los cuales con suma habilidad ha prescindido el Sr. Parra, y que voy á someter á la ilustracion de los Sres. Diputados.

Primer hecho, que desvanece por completo todo ese cúmulo de ilegalidades, de abusos, de falsedades y de verdaderos crímenes de que S. S. ha hablado de una manera arbitraria, porque nada de eso consta en el acta; y no hay que escudarse con la inviolabilidad del Diputado para venir aquí con narraciones de esa índole. Pues para desvanecer todo ese cúmulo de cargos basta considerar, señores, que en el distrito de Ronda han tomado parte en la eleccion 9.000 electores. Hubo un candidato de franca oposicion constitucional, un candidato que habia dado un manifiesto, diciendo: «pertenezco al partido constitucional, defiendo la Constitucion de 1869,» y ese candidato obtuvo en números redondos 1.200 votos. Hubo otro candidato de quien no se sabe (puede ser que S. S. lo sepa) si era ministerial, de oposicion, independiente ó á qué agrupacion política pertenecia, y era el que el Sr. Parra ha defendido hoy, el cual tuvo 1.500 votos; y mi candidatura, que reunió 6.089 votos: entre los tres candidatos 9.000 votos en números redondos.

¿Es posible, Sres. Diputados, que haya habido esas violencias, ni esas coacciones, ni esas falsedades en un distrito en que toma parte un número de electores cuyos sufragios se distribuyen de la manera que he indicado? Pues éste es un hecho culminante que destruye por su base y por completo esas gratuitas aseveraciones del Sr. Parra, con las cuales ha estado entreteniendo durante mucho rato, y con gran complacencia mia, bajo el punto de vista de la discusion del acta, porque me facilita la ocasion de desvanecerlas en absoluto, ha estado, digo, entreteniendo al Congreso.

Hay otro hecho culminante, y es el segundo, que consiste en que nada de cuanto ha manifestado el señor Parra consta en el acta, ni en la protesta, ni en ninguna parte justificado; justificado, entiéndase bien: no consta justificado en ninguna parte. Es una fábula que á S. S. le han sugerido, y de que S. S. ha sido fiel narrador, convirtiéndose en instrumento de pasiones de localidad, del despecho, de la vanidad ofendida y del amor propio resentido de terceras personas, con las cuales el Sr. Parra no tiene vínculos de ninguna clase.

Pues bien, señores, si esto es así, ¿con qué derecho se va á calificar de grave un acta que no trae protestas, ni justificacion de nada de lo que ha dicho S. S.? Únicamente porque S. S. ha tenido por conveniente exponerlas, ¿ha de dar crédito el Congreso á tales aseveraciones,

las cuales, repitiéndose por S. S. y por sus amigos de la oposicion, imposibilitarian completamente la constitucion del Congreso?

Pues á estos dos hechos culminantes, al número de electores que tomaron parte en la votacion, y al de no aparecer justificado, en poco ni en mucho, nada de cuanto ha expuesto el Sr. Parra, hay que agregar otra tercera consideracion; á saber: que esas protestas á que S. S. alude, que esas protestas que se han presentado en el Congreso con posterioridad al momento que yo tuve la honra de traer el acta, no se hicieron ni ante los colegios electorales, ni ante la Junta de escrutinio.

Y no se diga, repitiendo lo que antes se ha dicho en el seno de la comision, que el juez de primera instancia no era el propietario sino el juez municipal, que por ausencia del propietario desenpeñaba la jurisdiccion ordinaria; si le han dicho esto á S. S. le tienen engañado de una manera lastimosa; yo lo deploro, siquiera por los vínculos de amistad que, ya que no con S. S., me han ligado con los que ahora están á su lado, y sobre todo porque deploro que quien viene con la sagrada investidura del Diputado represente un papel de esa clase... Tenga S. S. calma; que yo la he tenido para oir á S. S. lo mucho que en contra de mí ha dicho: con prudencia y con calma hemos de llegar al fin, Sr. Parra.

El escrutinio fué presidido por el juez propietario, que antes de verificarse aquel acto habia llegado á Ronda y tomado posesion del Juzgado. Y por cierto que yo no he tenido intervencion ninguna en el nombramiento de ese juez, ni en el nombramiento del juez municipal, ní en el nombramiento del Ayuntamiento de Ronda; absolutamente en nada de eso he tenido intervencion.

Ese juez, que es una persona muy digna, estaba en un partido judicial de la provincia de Múrcia, me parece, y permutó con otro que habia sido nombrado para el Juzgado de Ronda, y aunque se apresuró por llegar á su destino, no llegó á Ronda sino hasta el dia antes del escrutinio y presidió ese acto. Por consiguiente, si lo que allí se hizo estuvo mal hecho, no fué debido á mis amigos, ni fué hecho por una autoridad en quien hubiese yo podido influir directa ni indirectamente.

Como S. S. no conoce aquella localidad, y lo siento por S. S. porque habia de gustarle mucho aquel país, que es bellísimo, y todavía habian de gustarle más sus naturales de ambos sexos, ha hablado de algunos pueblos como se habla de materias que no se conocen.

Ha hablado S. S. del alcalde de Cartajima (como no he tenido el gusto de oir todo el discurso de S. S. tengo que recoger lo que he oido á lo último) y ha dicho que llamó á una persona influyente para que se votara la candidatura del Sr. Aurioles, que era la candidatura oficial. En esto de candidaturas oficiales y no oficiales hay mucho que decir. Yo me he presentado desde luego con la visera levantada, como me presento siempre. ¿Ha creido S. S. que he ido yo al distrito de Ronda ni á alguna otra parte ocultando mis relaciones con el Gobierno de S. M., renegando de mis antecedentes y de mi historia política? Aunque lo hubiera pretendido, ¿de qué serviria? ¿No constaba en documentos impresos que habian circulado por toda España cuáles eran mis opiniones sobre todos los puntos y bases capitales que desgraciadamente están hoy en discusion entre todos los hombres políticos de nuestra Pátria?

Pero debe saber S. S. que el alcalde de Cartajima es hijo de esa persona influyente á quien dice S. S. (ó han inducido á S. S. á que diga) que llamó el alcalde: es una familia influyente allí por influencias decisivas. Es una misma familia; padre, hijo y el cura del pueblo, todos son unos.

Otra cosa singular me ha llamado la atencion en el discurso de S. S. Ha hablado S. S. de autoridades y de centros oficiales. ¡Si allí no hay más autoridades que el alcalde y el juez municipal! Lo mismo digo de la capital del distrito, de la ciudad de Ronda. Pues el alcalde de la ciudad de Ronda es una persona dignísima, que ha sido gobernador de muchas provincias; es una persona muy ilustrada, que no se ha mezclado absolutamente en nada; es una persona incapaz de producir esas coacciones, esas ilegalidades, esos vicios, que constituyen los lugares comunes de la oposicion actual y de todas las oposiciones.

Yo no sé si S. S. lo habrá dicho en el dia de hoy, pero la otra noche se dijo ante la comision de Actas por uno de los candidatos vencidos, de quien S. S. se ha constituido defensor en esta sesion, que se habia hecho por el Ayuntamiento y por el alcalde un gran cambio en los funcionarios de aquella Municipalidad.

Señores, ¡si allí no hay tales funcionarios! Yo he interpelado á mis amigos qué funcionarios eran éstos y me han contestado que allí no hay funcionarios á quienes poder separar: y resulta que el alcalde suspendió á un sereno. Este es todo el movimiento personal que allí ha habido. Y si esto es así, ¿le parece á S. S. que es serio venir aquí á entretener la expectacion pública con alegaciones de esa clase? ¿Es eso propio de la investidura de un Diputado? ¿Es esa la idea que tiene formada S. S. del sagrado carácter del legislador de la Nacion española? En aquella ciudad ilustre de 5.000 vecinos ¿qué influencia, Sres. Diputados, ha de poder tener un sereno? Si ha sido ó no separado, que yo no desciendo á esos detalles, pero si lo ha sido, justos motivos tendria el Ayuntamiento para separarlo, no el alcalde, porque el nombramiento de los dependientes municipales no es del alcalde, sino del Ayuntamiento. Consulte S. S. la ley municipal antes de venir con tales alegaciones al Congreso de los Diputados de la Nacion española. De ese Ayuntamiento formaban parte muy principal y muy integrante parientes allegados del Sr. Ruiz Higuero, de quien en mal hora se ha constituido S. S. defensor; esos señores podrán enterarle de los motivos que pudo haber para separar á ese sereno. Y no ha habido más separaciones ni podia haberlas: si allí no hay tales funcionarios, ¿qué separaciones podia hacer el Ayuntamiento?

Se atribuye, Sres. Diputados, con gran error, que no es de extrañar en el Sr. Parra, porque, como antes he dicho, no conoce la localidad y se ha limitado á referir lo que le han contado, ni más ni ménos; se ha supuesto que el juez municipal, que desempeñaba á la sazon antes de las elecciones interinamente el Juzgado de primera instancia, habia ejercido gran presion sobre todo el cuerpo electoral, porque precisamente constituian el distrito de Ronda pueblos que pertenecen al partido de Campillo. Pues éste es otro error de S. S., que se desvanece fácilmente con que S. S. examine la *Coleccion legislativa*, el censo y el *Nomenclátor*. Dos de los pueblos á que S. S. se ha referido, y en que, segun nos ha dicho por lo que le han contado, tiene mayoría absoluta, completa y omnímoda el Sr. Ruiz Higuero, son los pueblos de Tebas y Cuevas del Becerro, que no pertenecen al partido judicial de Ronda, sino al de Campillo. Por consiguiente, allí no alcanza ni en poco ni en mucho la influencia que pueda tener el juez municipal de Ronda.

Señores, sin seguir en esa espinosa peregrinacion al Sr. Parra, hay algunos hechos sobre los cuales debo yo llamar la atencion de los Sres. Diputados. Se supone que un primo mio, que lleva mi apellido y que aun cuando no lo llevara nunca renegaria yo de su parentesco conmigo, porque es una persona honradísima y me honro con ser pariente suyo, se supone que siendo natural y vecino de Casarabonela se presentó en el Burgo é inspiró tal terror á los electores, que hizo cambiar el aspecto de la eleccion: de suerte que cuando todos los electores iban allí decididos y resueltos á votar al Sr. Ruiz Higuero, hizo variar la disposicion de ánimo de todos los electores en términos de que todos votaron mi candidatura. Este resultado maravilloso, digno de un verdadero prestidigitador, dice S. S. que se obtuvo porque D. José Aurioles se presentó diciendo que era delegado de la autoridad. (*El Sr. Parra hace signos negativos*). Yo me alegro que S. S. me haga signos negativos, porque seria bastante grave, señores, á pretesto de la inviolabilidad del Diputado abusar del derecho que concede y ampara esa misma inviolabilidad: porque cuanto más alta es la categoría y la investidura del ciudadano, tanto más respeto debe tener á los derechos de los demás.

Si efectivamente mi primo se hubiese presentado como delegado de la autoridad sin serlo, hubiera cometido un gravísimo delito, y á su vez la imputacion de ese delito si no se hiciera en el Congreso de los Diputados constituiria un hecho castigado severamente por el Código penal.

Pero ¿en qué se funda S. S.? Pues qué, señores, y esto es grave y llamo sobre ello la atencion de los señores Diputados, ¿basta recoger noticias más ó ménos exageradas por la pasion de un candidato derrotado, de un candidato que nunca ha podido penetrar en este recinto, que no ha podido ser Diputado por Ronda, ya por no inspirar simpatías al cuerpo electoral, ya por otra causa, pues no trato de averiguar esto; es lícito, repito, recoger esas noticias y traerlas aquí como hechos ciertos y positivos, denigrando á personas respetables? ¿A dónde vamos á parar?

Hablaba S. S. de tirar por el fango la toga de la justicia. Pues qué, ¿no puede tambien arrastrarse por el fango la toga del legislador?

¡Ah, señores! Es necesario que cuando se llega á ocupar un puesto tan distinguido se guarden las consideraciones que á todo el mundo se deben y no se llegue al límite del derecho, ni se abuse del derecho á pretesto de la inviolabilidad que justamente y con sobrada razon confieren las leyes.

¿En dónde consta que D. José Aurioles se supuso delegado de la autoridad? En ninguna parte; la acalorada imaginacion de S. S... (*El Sr. Parra*: No he dicho semejante cosa). Yo me alegro de que S. S. no lo haya dicho. (*El Sr. Parra*: ¿Entonces á qué viene esa filípica?) Yo se lo diré á S. S. Aun cuando he hablado de eso con alguna vivacidad no crea S. S. que me incomodo; cada uno tiene su temperamento y yo defiendo con calor los fueros de la justicia. Si S. S. no se ofende yo le diré lo que ha ocurrido.

Yo asistí á la comision de Actas la noche que se discutió la de Ronda y oí el discurso de uno de los candidatos vencidos. Cuando entré en el salon estaba S. S. concluyendo su discurso; pregunté á los señores de la comision y á algunos otros Sr. Diputados qué era lo que S. S. habia expuesto para combatir el acta de Ronda, y me dijeron que sobre poco más ó ménos lo mismo que habia dicho el Sr. Ruiz Higuero en el seno de la comision. Como éste es uno de los argumentos del Sr. Ruiz Higuero, yo lo he recogido para combatirlo; pero al buen pagador no le duelen prendas, Sr. Parra, y vamos á cuentas.

Que D. José Aurioles se presentó como delegado de la autoridad. ¿Tan fáciles creederas tiene S. S.? ¿Tanta buena fé, tanta candidez adorna á S. S., tanta inocencia, que cree, no digo verosímil, sino posible que una persona extraña á una localidad, que uno que no era vecino del Burgo se presente en esta poblacion é inspire tal temor á los electores que haga variar por completo el resultado de la eleccion? Y sepan los Sres. Diputados que el Burgo es un pueblo de 3 á 4.000 almas; no es una aldea de corto número de habitantes, siendo por tanto imposible que ocurriese lo que S. S. dice.

Si no se presentaba como delegado de la autoridad, ¿de qué medios podia valerse este primo mio para hacer cambiar el resultado de la eleccion?

Pero ha llevado S. S. la exageracion hasta tal punto que le ha causado sorpresa que un primo mio fuera á trabajar á mi favor en los pueblos del distrito. Y digo yo: ¿de cuándo acá puede causar sorpresa el que los parientes y amigos del candidato vayan á los pueblos donde tienen influencia á trabajar por el triunfo de la candidatura de su pariente y de su amigo? ¿Es posible que se haya apasionado el Sr. Parra, decia yo para mí mismo, hasta el punto de presentar al Congreso de los señores Diputados tales razones creyendo que los Representantes del país se van á tragar argumentos de ese género como ruedas de molino? ¿Es posible esto, señores Diputados? Lo que aquí ocurre parece fabuloso.

No sé si se habrá hecho eco el Sr. Parra de otras manifestaciones gravísimas que se expusieron la otra noche ante la comision de Actas acerca de que habiéndose destituido algunos Ayuntamientos, habian sido reemplazados con personas que eran unos verdaderos criminales. Pues aquí (para no molestar, para no lastimar al Sr. Parra, porque yo no me propongo más que defenderme de las gravísimas inculpaciones que S. S. sin razon, sin justicia, sin derecho, me ha dirigido abusando de la inviolabilidad que la Constitucion y la ley le conceden, y solo me limito al derecho de defensa sin que pretenda mortificar á S. S. en lo más mínimo) yo le pregunto: ¿ha traido el Sr. Parra por delante la ejecutoria en que fundar tales acusaciones? Pues si S. S. no ha traido la ejecutoria ni la ha traido el amigo de quien S. S. se constituye en Mentor, Mentor infortunado, y se refiere á lo que le han dicho sin enterarse siquiera de la exactitud de lo que le han referido; si su señoría no trae por delante esa ejecutoria, yo digo á su señoría que no es lícito con inviolabilidad y sin inviolabilidad dirigir cargos de esa naturaleza á nadie, primero, porque son falsos; créame el Sr. Parra, esa acusacion es falsa; no hay tales criminales; y segundo, porque esos Ayuntamientos nombrados á que S. S. ha aludido lo fueron mucho antes de la eleccion; y si su nombramiento fué ilegal, derecho tenian sus vecinos de acudir á quien correspondiera para que se reformara ó subsanase la equivocacion ó abuso cometido. Pero no es lícito haber dejado correr las cosas, llegar el dia de la eleccion, no protestar contra ella, no protestar contra el escrutinio, no justificar nada y venir aquí luego con esas narraciones completamente gratuitas y sobre todo gravemente ofensivas á las personas contra quienes van dirigidas, y lo que es más grave todavía, altamente ofensivas al Diputado que ha presentado aquí el acta.

Es necesario, Sres. Diputados, que tengamos en cuenta una cosa: el que presenta un acta para ser Diputado se hace responsable, se hace solidariamente responsable de las ilegalidades que hayan podido cometerse en la eleccion á que el acta se refiere. De la misma manera el que presenta protestas y documentos que invalidan un acta y viene aquí á sostenerlos ante la ilustracion y rectitud del Congreso, se hace responsable de los hechos que en esas protestas se consignan. Esta es la verdad; y no vale decir (yo le agradezco mucho al señor Parra el buen deseo con que lo ha hecho, pero no basta), no vale decir: yo creo que el Sr. Aurioles desconoce todo lo que estoy diciendo; yo creo que el señor Aurioles ignora los vicios de aquella eleccion; yo creo que el Sr. Aurioles no ha tenido en cuenta que el acta que ha presentado es falsa. ¡Ah, señores! A los treinta años de vida pública me veo acusado por el Sr. Parra nada ménos que de una falsedad, y la mayor de las falsedades, porque si el mayor de los cargos públicos es el de legislador, cuanto más elevada es la gerarquía que se trata de obtener por medio de un documento falso, mayor y más grave es el delito en que incurre el que tales aspiraciones abriga. ¿Qué falsedad hay en el acta para que el Sr. Parra haya descargado su ira contra el secretario del Ayuntamiento de Ronda? Yo no la encuentro.

Nos ha citado S. S. un artículo del Código penal, y hasta en esto ha sido poco feliz y poco afortunado: verdaderamente hoy ha sido dia de desgracia para su señoría; no tiene aplicacion ninguna el artículo que ha invocado al caso; mírelo S. S. como quiera; mídalo con el compás que guste, no tiene aplicacion ninguna; ha sido el dia de hoy una verdadera desgracia para su señoría. En el acta se refiere lo que pasó en el acto del escrutinio; es el resultado de todas las eperaciones, y esa acta se hizo con arreglo á lo que resultaba de las actas parciales de los colegios electorales. Diga, pues, su señoría dónde está la falsedad. ¿En la narracion de los hechos?

No quiero abusar de la benevolencia de los Sres. Diputados: me dicen algunos de los señores que están aquí cerca que voy siendo demasiado extenso, y temo que de continuar siguiendo al Sr. Parra en el espinoso camino que en este dia ha emprendido, voy á fatigar demasiado la atencion de la Cámara. Voy, pues, á concluir resumiendo los tres hechos culminantes, decisivos, que resultan y que no ha podido negar ni negará el señor Parra.

Primero: que tomaron parte en la eleccion del distrito de Ronda 9.000 electores, de los cuales obtuvieron los dos candidatos, uno de oposicion franca y declarada; y el otro de color político desconocido 2.700 votos, y mi candidatura fué favorecida con 6.000; lo cual demuestra que no hubo ni podia haber las coacciones, las falsedades, las intrigas y violencias que á S. S. le han referido, y que S. S. de buena fé, con la candidez que le distingue y de la que nos ha dado pruebas en el dia de hoy, ha venido relatando al Congreso.

Segundo hecho: que el acta no traia protesta de ninguna especie; que no se hizo protesta ni reclamacion ninguna en el acto de la eleccion ni tampoco en el acto del escrutinio, y que todos los hechos que S. S. ha manifestado constan en una protesta amañada con posterioridad á la eleccion por cuatro amigos y parientes de uno de los candidatos derrotados á quien le ha faltado el valor de la resignacion, no queriendo imitar el ejemplo del otro candidato amigo político del Sr. Parra, del candidato de oposicion constitucional, que se ha conformado con su suerte, como tenemos todos que conformarnos con la que el cielo nos depara.

Tercero: que todos los hechos que S. S. ha manifestado carecen absolutamente de fundamento. Su señoría manifestaba, haciendo de mí elogios que yo le agradezco sinceramente, que yo ignoraba esos hechos. Sin embargo de que á falta de otras condiciones tengo la de la gratitud, permítame que le diga que no solo no creo verdaderos, sino que considero falsos los hechos que S. S. ha referido; si bien no hay en esto por parte de S. S. más responsabilidad que la de haber sido excesivamente crédulo.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara que resuelva en justicia lo que estime conveniente acerca de este acta, porque si realmente tiene reclamaciones que merezcan calificarla de acta grave, yo no quiero que esto se convierta en cuestiones de amigos y compadres. Dije ante la comision, y repito ahora en este público y solemne debate, que siempre he entrado en el Congreso por la puerta principal, y por la puerta principal he de entrar ahora; y si no, me iré á mi casa evitándome los sinsabores y disgustos de las acusaciones tan injustificadas, por no calificarlas de otra manera más grave, que me ha dirigido en este dia el Sr. Parra.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay alusion cuando se ha tomado parte en la discusion, porque no se puede ménos de aludir al que ha hablado.

Se ha dejado á S. S. antes toda la latitud posible; pero ahora debo recordarle un artículo del Reglamento que dice: «En todos los casos, los Diputados que hayan usado de la palabra podrán volver á tomarla para deshacer equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin hacer un discurso sobre la cuestion principal.»

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PARRA**: Empiezo, Sres. Diputados, dando las más sinceras gracias al Sr. Aurioles por la ejecutoria de candidez que se ha servido adjudicarme y que yo soy el primero en reconocer que merezco cumplidamente. El Sr. Aurioles realmente no ha discutido el acta; me ha discutido á mí, que no sabia que estuviese puesto á la órden del dia, y ha discutido además una porcion de hechos que me ha atribuido equivocadamente, sin que en esto tenga más culpa que la de haber incurrido S. S. en esa ligereza que me achacaba. Porque ¿qué ha sucedido al Sr. Aurioles? Que creyendo que yo iba á emplear aquí los mismos argumentos de que se valió el Sr. Ruiz Higuero en el seno de las comisiones reunidas, ha venido á rebatirlos sin haberme oido sino al final; y precisamente yo he descartado en lo que he dicho muchos de aquellos argumentos. Así es que S. S. ha dicho, por ejemplo: «el Sr. Parra, que es un ignorante en materias de geografía y de estadística electoral, ha supuesto que el juez municipal ha hecho la excursion de que habló la otra noche el Sr. Ruiz Higuero, y si S. S. hubiera visto el censo ó la division territorial, ó hubiese examinado siquiera la division del distrito sabria que los pueblos de Cuevas y Tepa no pertenecen al partido judicial de Ronda, y por consiguiente el juez municipal no ha podido ejercer coacciones de ningun género en pueblos donde no ejerce jurisdiccion.» Todo esto será verdad y declaro que S. S. es una persona sumamente perita, no en geografía, sino en otras muchas ciencias; pero no viene al caso la filípica

que entre otras muchas me ha enderezado S. S. Yo he denunciado pura y simplemente las coacciones que el juez municipal é interino de primera instancia de Ronda ha ejercido dentro de la ciudad, sin salir de ella; no he hablado una palabra de que ese juez fuera á otros pueblos.

Como S. S. no se ha podido enterar por sí, porque no estaba aquí, de lo que he dicho, y solo lo sabe por la relacion errónea que le han hecho, ha creado una porcion de fantasmas para combatirlos, que yo francamente, por no molestar al Congreso no voy á tomar en cuenta; y como por otra parte S. S. ha impugnado cosas que dijo el Sr. Ruiz Higuero, pero que no han salido de mis lábios, y ha discutido casi exclusivamente el uso que yo hago de mi investidura de Diputado para discutir, voy á rectificar lo ménos posible.

Ha dicho S. S. que yo he supuesto que el Sr. Aurioles, vecino de Casarabonela, que fué al Burgo se atribuyó el carácter de delegado. Yo no he hecho semejante suposicion; he prescindido completamente de atribuirle ese carácter; solo dije que algun carácter debia tener cuando le permitian entrar en el colegio sin ser elector del distrito.

Voy á deshacer otro error del Sr. Aurioles. Su señoría me ha dado muchísimas lecciones hoy; yo voy á darle una siquiera, y tendremos aquello de «al maestro cuchillada.» Su señoría, suponiéndome ignorante en todo, y sobre todo en la ley electoral, dice: ¿cómo el Sr. Parra tiene valor para quejarse de que á mi pariente se le permite entrar en los colegios de El Burgo, y encuentra lícito que penetren en los de Yunquera los amigos del Sr. Ruiz Higuero, siendo vecinos de Ronda? ¿Qué justicia es ésta? Para mis amigos cerrados los colegios en todas partes, y para los del Sr. Ruiz Higuero abiertos en todas.»

Abiertos sí, Sr. Aurioles, á los electores del Sr. Ruiz Higuero vecinos de Ronda, no por ser amigos de éste, sino por ser electores del distrito, pues la ley electoral lo dispone en el art. 41, que dice...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Parra, está rectificando S. S.

El Sr. **PARRA**: Eso estoy haciendo, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Eso no es rectificar; eso es contestar á los argumentos del Sr. Aurioles.

El Sr. **PARRA**: Se me han atribuido erróneamente conceptos que yo debia desvanecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El artículo de la ley electoral podrá desvanecer el error del Sr. Aurioles, pero no el de S. S.

El Sr. **PARRA**: Estaba rectificando un error de concepto; pero puesto que S. S. no lo permite, voy á otra cosa.

Dice el Sr. Aurioles que aquí se ha traido una protesta amañada; esto no es exacto: la protesta se presentó en el segundo colegio del distrito de Ronda.

Ha dicho tambien, y con esto concluyo para no ser molesto al Congreso y para que el Sr. Presidente no me toque la campanilla, que yo he cometido una porcion de inexactitudes; que yo he lanzado aquí acusaciones calumniosas amparado de la inviolabilidad del Diputado, y que si malo es arrastrar por el fango la toga del juez, no es ménos malo arrastrar la toga del legislador; que yo con el abuso que hago del derecho del Diputado imposibilito la constitucion del Congreso; en una palabra, cada vez que trascurrian uno ó dos minutos sin que el Sr. Aurioles descargase sobre mí su palmeta, se arrepentia de dejarme en paz, volvia sobre mí, y... nuevo palmetazo.

Yo, Sr. Aurioles, soy el último y el más modesto de todos los Diputados, el más ignorante de todos ellos, yo recibo lecciones de todos; pero las recibo cuando en conciencia creo que las merezco; y paréceme que, para dar lecciones, lo primero que se necesita es dar ejemplo.

«Procure ser en todo lo posible
el que ha de reprender, irreprensible.»

Pero S. S. no ha observado fielmente esta máxima, porque excitado sin duda por tratarse de causa propia, me ha tratado á mí como los Sres. Diputados han oido. Yo creo, Sr. Aurioles, que para darme lecciones lo primero que se necesitaba es que S. S. hubiera estado más circunspecto. Yo sé perfectamente el derecho que tengo como Diputado; no crea S. S que me siento aquí por primera vez; ya hace más de doce años que tuve la honra de sentarme en estos bancos; sé por tanto hasta dónde llega mi derecho, que jamás traspasé; y como no creo haber dado ningun motivo á S. S. para que me enderece las filípicas que me ha enderezado, le ruego que en lo sucesivo procure ser un poco más benévolo, cuando no más justo, de lo que ha sido hoy. El calor, la vehemencia, la especie de ira con que S. S. se arrojaba sobre mí en la discusion del acta de Ronda, cuadran muy mal á sus canas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado...

El Sr. **PARRA**: Señor Presidente, he terminado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Aurioles.

El Sr. **AURIOLES**: No crea el Sr. Presidente que voy á abusar del derecho que me concede el Reglamento, y solo le aprovecho para decir que sin duda me he expresado mal, pero yo no he dicho al Sr. Parra directa ni indirectamente, ni acostumbro á decírselo á nadie, que es un ignorante; no he dicho semejante cosa: lo que he manifestado respecto á ignorancia no puede ofender á S. S., pues solo he dicho que desconoce la ciudad y distrito de Ronda, pero no que S. S. ignore ó desconozca la ley electoral y todas las demás leyes.

Tengo que rectificar otra inculpacion que me ha dirigido S. S.; yo no he pretendido, ni pretendo nunca dar lecciones á nadie; no he hecho más que defenderme de una especie de acusaciones gravísimas que me ha dirigido S. S., siendo la primera y la más capital directamente lanzada contra mí, la de que he venido al Congreso con una acta falsa. ¿Le parece á S. S. benévola esta acusacion?

(*El Sr. Vicepresidente* (*Elduayen*) *agita la campanilla.*)

Iba á desvanecer los cargos que á la conclusion de su discurso me ha dirigido el Sr. Parra; pero no daré motivo de ninguna clase al Sr. Presidente para que vuelva á tocar la campanilla. Dejo á la consideracion de los Sres. Diputados si cuando uno se ve injustamente atacado tiene derecho á salir á la defensa de su dignidad ofendida y de la dignidad y rectitud de sus paisanos y de sus amigos. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Gamazo, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, la comision despues del debate que aquí ha tenido lugar, no tiene que decir una sola palabra respecto al acta de Ronda. Únicamente como secretario relator me limitaré á dar cuenta del juicio que á la comision ha merecido, y dejar con-

signado que no encontrando justificados los motivos de las protestas que ha alegado el Sr. Parra, ha considerado el acta leve y la ha comprendido en la segunda clase de las tres de que habla el Reglamento. Así, pues, la comision espera y ruega al Congreso que se sirva aprobar el dictámen de que se ha dado lectura.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolęs.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, en que se proponia la admision de D. Eduardo Garrido Estrada, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señores Diputados, no pensaba tomar parte en el debate sobre el acta sometida á vuestra deliberacion, encomendada á un elocuente orador que aún no ha tomado asiento en la Cámara; pero lazos de afinidad que unen á todas las minorías, me ponen en el caso de usar de la palabra sobre el acta de Arcos de la Frontera.

Soy enemigo de hacer en este sitio discursos parecidos á los forenses. No es así como deben tratarse los asuntos en el Parlamento, porque todos los que en el Parlamento se discuten, aun aquellos que más directamente tocan al derecho privado, aun aquellos que más afectan á los intereses civiles de los ciudadanos, revisten necesariamente cierto carácter político. Este carácter político predomina, y no puede ménos de predominar en los debates sobre actas. En tal concepto, no he de hablar como lo haria ante un tribunal, sino como corresponde ante un altísimo Jurado.

Poco importa que formalmente no aparezca infringido determinado artículo de la ley, si se ha infringido en su esencia; poco importa que un acta aparezca limpia, si arbitrariamente se han rechazado las protestas presentadas por las oposiciones; poco importa todo eso: un tribunal de hecho, como sois vosotros, debe sobreponerse á estrechas fórmulas de procedimientos ordinarios, debe inspirarse en un profundo sentimiento de justicia, y teniendo en cuenta la verdad sabida, dar su fallo conforme con su conciencia.

Es posible que parezca á algunos que digo poco sobre el acta, y crean otros que hablo demasiado, aunque pienso ser breve, sobre política electoral. De todas suertes yo me propongo ser breve, convencido de antemano de cuál ha de ser el éxito de mi empresa. No seré yo por lo tanto quien en momentos en que el país, en que el Congreso, en que los Poderes públicos se han de ocupar de altísimos intereses en el órden civil, en el político y en el económico, venga á retardar por mero capricho la constitucion del Congreso y la discusion de otros asuntos que tanto á todos nos interesan.

Bastante hay que decir sobre el acta de Arcos; pero suponiendo que nada hubiera que decir sobre ella, los antecedentes de las elecciones, los actos preparatorios, las circunstancias en que las elecciones se han verificado, las ilimitadas facultades de que el Gobierno se ha investido, la dictadura, en una palabra, que sobre todos pesa, serian razones suficientes para que vosotros, teniéndolas en cuenta, fuérais más severos que en otras ocasiones lo seriais para resolver sobre este género de cuestiones.

Es verdad que las elecciones se han hecho con el sufragio universal; es verdad que formalmente se han cumplido algunos requisitos de la ley; pero ¿qué es el sufragio universal? Un procedimiento legal...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Señor Diputado, siento mucho tener que decir á V. S. que no se trata de la política general, sino pura y simplemente del acta de Arcos de la Frontera. A esa cuestion le llegará su turno, su oportunidad; pero todo es necesario hacerlo dentro de las prescripciones del Reglamento.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pues bien, Sr. Presidente, si yo demuestro que no falto al Reglamento, espero que me permita continuar en el uso de la palabra. Cualquiera que sea el asunto que se discuta, es evidente que ese no puede considerarse aislado, y por lo mismo el Diputado está en su derecho para buscar en hechos análogos...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Pues eso lo hará S. S. cuando sea Diputado; la Junta no puede ocuparse de asuntos políticos. Ruego, pues, á V. S. que se ocupe del acta de Arcos, que es la que se discute.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente, si S. S. me hubiera permitido concluir la frase, hubiera podido expresar el concepto y hubiera economizado el tener que repetir lo que antes he dicho.

¿Tengo derecho ó no tengo derecho, al discutir un acta, al discutir una eleccion, de invocar todos los antecedentes, todos los hechos que han sido causa determinante, causa primera, si no inmediata del resultado de esa eleccion? ¿O es que S. S. pretende, ó es que el Reglamento me impone el deber de venir aquí con un dictámen ó con un escrito, ni más ni ménos que pudiera presentarle ante un Juzgado de primera instancia?

Diputado ó no Diputado, como miembro de la Junta de Diputados (que al ménos esto no me negará su señoría que lo soy) respeto demasiado al Congreso para venir á consumir media hora y á molestar la atencion de los Sres. Diputados, y prefiero por consiguiente sentarme, á discutir en esa forma.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Usía puede hacer lo que guste.

Desde este sitio yo no puedo entrar en discusion con S. S. Si estuviera en otro, yo le haria ver cómo entiendo el Reglamento y de qué manera podria demostrar á S. S. que no lleva razon. Las discusiones de política general, ya se refieran á elecciones, ya á cualquiera otro punto de política general, tienen su oportunidad y su tiempo. Puede V. S., pues, hacer uso de su derecho dentro de las prescripciones del Reglamento.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente, no voy á hablar de política general. Voy á hablar (ó es necesario convenir en que las elecciones no son un acto político), voy á hablar de todos aquellos actos políticos ó no políticos que han podido ser causa del resultado de las elecciones (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En Arcos de la Frontera), de las elecciones de Arcos de la Frontera. Y será necesario entonces demostrar que las disposiciones generales para las elecciones no han regido para Arcos de la Frontera, en cuyo caso es preciso que se nos diga cuáles son las que han regido para aquel distrito ó si las disposiciones que se han dado han sido generales y han comprendido á los distritos de la Península, han influido necesariamente en la eleccion de Arcos de la Frontera.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Puede su

señoría decir lo que guste respecto al acta de Arcos de la Frontera.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No es mi ánimo, Sr. Presidente, porque no es tampoco ocasion oportuna, y más propicias ocasiones tendrá la minoría para discutir todos y cada uno de los actos del Gobierno, no es mi ánimo, digo, venir hoy con ocasion del acta de Arcos de la Frontera á levantar tempestades; soy poco aficionado á ellas, y por otra parte, cuando puedo hacer uso de argumentos, prefiero encerrarme en los límites de la argumentacion y de la lógica, que buscar razones en la esfera del sentimiento. Y si yo demuestro que por medio de una declaracion del Poder se ha lanzado fuera de la legalidad á determinados candidatos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Diputado, si V. S. no va á discutir el acta de que se trata...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, yo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Órden, señor Diputado. Cuando habla el Presidente no se consiente á ningun Sr. Diputado que le interrumpa. Su señoría hará uso de la palabra cuando el Presidente se la conceda.

Sobre el acta de Arcos de la Frontera, que es lo que se está discutiendo, puede V. S. decir lo que estime conveniente.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Su señoría lo ha dicho: se está discutiendo el acta de Arcos de la Frontera; y siendo yo el que en este debate intervengo, su señoría ha venido á confirmar mi aserto. Estoy dentro de la discusion.

Y si yo demuestro que el candidato de oposicion, que el candidato vencido en Arcos de la Frontera no ha llegado al momento de la eleccion ni han llegado tampoco sus amigos con la libertad, con las garantías, con el derecho con que deben llegar y la ley quiere que lleguen á los comicios electores y candidatos; y si al mismo tiempo se prueba que los candidatos ministeriales no solo se han presentado con ese derecho, sino robustecidos con el derecho arrebatado á los candidatos de oposicion, demostraré de una manera evidente que la eleccion de Arcos de la Frontera ha sido ilegal, porque en ella se ha roto el equilibrio, se ha faltado á la justicia y á la imparcialidad que la ley quiere que presida á todos los actos anteriores y preparatorios de las elecciones; y así decia yo: cuando el Sr. Moreno Rodriguez, que con relacion al Gobierno es un ciudadano tan respetable como cualquiera otro, por una arbitrariedad del Poder ha sido declarado incapaz de los derechos de ciudadano; cuando por medio de una circular se ha declarado que el Sr. Moreno Rodriguez no tenia derecho á sentarse en estos bancos, no hace falta esforzarse en demostrar que las ilegalidades de la eleccion verificadas en Arcos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á su señoría que se concrete á la cuestion que se discute. Su señoría no puede continuar en ese camino.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¿No puedo hablar de la eleccion?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): De todo cuanto S. S. guste respecto á la eleccion de Arcos de la Frontera.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: De eso estoy hablando; y para que no se me olvide...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Su señoría está hablando de actos del Gobierno que no se refieren á la eleccion. Puede S. S. seguir usando de su derecho respecto á las actas de Arcos de la Frontera.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Continúo, y si el digno Sr. Presidente no se halla adornado del don de la adivinacion, preciso será que me escuche para saber lo que voy á decir.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Desde este sitio no puedo tolerar que S. S. use esas frases: ante todo, hay que respetar á la Presidencia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No creo que es faltar á la Presidencia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): No me he referido á lo que S. S. haya querido decir; me he referido á lo que S. S. ha dicho en presencia de los Diputados y en presencia del público, que contempla este espectáculo lamentable por parte de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Perdone el Sr. Presidente. Me parece que ocasion y oportunidad habrá para que tales adjetivos se...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Orden, señor Marqués.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Aun á riesgo de hacer monótona mi peroracion, aun á riesgo de suprimir artículos y abusar del sustantivo y repetir nombres propios, me propongo, señores, designar por los suyos al distrito y al candidato para recordar, y recordarme á mí mismo, que estoy ocupándome de Arcos de la Frontera y del Sr. Moreno Rodriguez.

Yo pregunto: si el Sr. Moreno Rodriguez hubiera sido encarcelado, privado de su libertad en vísperas de la eleccion por un acto de un funcionario subalterno, ¿no creeis de buena fé, Sres. Diputados, que ese acto podria tenerse en cuenta y deberia invocarse al combatir el acta de Arcos? Si yo demuestro quién es el funcionario que moralmente y materialmente ha impedido al Sr. Moreno Rodriguez usar de la libertad electoral á que él y sus amigos tenian derecho; si yo demuestro que esa especie de *capitis diminucion* que ha sufrido el Sr. Moreno Rodriguez no ha procedido de un alcalde cualquiera, en cuyo caso fácilmente hubiera podido remediarse, sino que ha venido de un Poder más alto, de una disposicion que causó estado, y que el Sr. Moreno Rodriguez llegó sin su libertad de accion á los comicios, á donde en vano trataron de llegar sus electores, ¿será esto ocuparme de política general ó será ocuparme de la eleccion de Arcos? O yo estoy obcecado, porque os declaro que estoy hablando con toda la buena fé y con toda la franqueza que me es posible, ó estoy demente y carezco de medios para poder explicarme para llevar á vuestro ánimo la conviccion que tengo, y entonces deber vuestro es indicarme con señales de desaprobacion que os molesto, para que me siente.

La aquiescencia de la Cámara á las palabras que acabo de pronunciar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á su señoría que se ajuste á las prescripciones del Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo rogaria al señor Presidente que me dijese á qué prescripcion reglamentaria he faltado; primero, para arrepentirme; segundo, para enmendarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ni las manifestaciones de la mayoría, ni las de la minoría en pró ó en contra de lo que diga el orador son motivo para que se alteren las prescripciones reglamentarias sobre el órden de la discusion.

Prosiga S. S. hablando del acta de Arcos.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Ni yo he pretendido, ni he querido buscar un refugio en la mayoría contra las severas amonestaciones de S. S. No ha sido mi ánimo inferir al Sr. Presidente...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Ruego á su señoría considere que el Presidente tiene la obligacion indeclinable de hacer que se cumpla el Reglamento y nada más.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente, ruego á S. S. por tercera vez...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Presidente tiene el deber de hacer que se cumpla el Reglamento más que en favor de la mayoría, en favor de las oposiciones, y mientras yo tenga la honra de ocupar este sitial, tenga S. S. por seguro que así lo haré.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Yo doy gracias á su señoría, por lo que á la minoría se refiere, de tan inusitada benevolencia; pero declaro tambien á nombre de la minoría que no la echaria de ménos; y como el señor Presidente me acaba de decir que estoy faltando á las prescripciones reglamentarias, y puede ser que sea cierto...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): ¿Le parece á S. S. bien que estemos perdiendo el tiempo de esta manera? ¿Qué hace ahora S. S.? Su señoría está en el uso de la palabra para impugnar el dictámen de la comision sobre el acta de Arcos de la Frontera, y todavía no ha dicho una palabra sobre ella. Si S. S sigue por ese camino, me veré en la necesidad de retirarle el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de SARDOAL: En el caso en que su señoría se vea en la necesidad de retirarme la palabra, yo le rogaré á mi vez que al hacerlo cumpla el Reglamento, consultando al efecto á la Cámara.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Presidente no necesita consejeros; y si llega ese caso, el Presidente ya sabe lo que tiene que hacer.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Estaré investido de una mayor autoridad si la Cámara me permite hablar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Sobre el acta de Arcos de la Frontera, que es lo que se discute, puede decir S. S. lo que tenga por conveniente. (*Rumores.*) Orden, Sres. Diputados.

Siga V. S. en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Yo ruego nuevamente á S. S. que no crea ver en mis palabras una segunda intencion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Yo no creo nada.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pero, Sr. Presidente... (*Rumores*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Orden, señores Diputados.

Ruego á S. S. que hable todo cuanto guste; pero que se concrete á la discusion del acta de Arcos de la Frontera.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente, yo no quiero faltar á las prescripciones del Reglamento. Esto no es de la cuestion de las actas: es de la cuestion del Reglamento y del momento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): No se discute ahora el Reglamento, Sr. Marqués.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Presidente no admite discusion desde este sitio.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señor Presidente, yo no voy á discutir...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Yo ruego á S. S. que hable sobre el acta de Arcos de la Frontera.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Si el Sr. Presidente no quiere admitir una muestra de consideracion, no por S. S., por la investidura que S. S. en este momento representa, lo deploro. No debo dirigirme al Sr. Presidente. Yo creo que sí; yo creo que á quien no pueden dirigirse los Diputados al hacer uso de la palabra es á otros Diputados individualmente; pero sí creo que pueden dirigirse á todos los Diputados, á la colectividad de los Diputados y al Presidente. Y tanto es esto cierto, que la tradicion parlamentaria así lo establece, y en Córtes no muy remotas, dentro del siglo presente, vemos que los Diputados se dirigian al Presidente. Yo, sin embargo, no quiero dirigirme al Sr. Presidente, puesto que á S. S. le incomoda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): No es eso.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Siento en el alma que por haberse, contra mi voluntad, convertido un monólogo en diálogo, no haya ya terminado y haya adelantado el Congreso algunos pasos en su constitucion definitiva.

Estaba, pues, Sres. Diputados, diciendo que el señor Moreno Rodriguez, ciudadano español en el pleno uso y en el ejercicio de todos los derechos civiles, con toda la capacidad electoral que los artículos de la ley exigen, ha llegado á los colegios electorales sufriendo una verdadera *capitis diminucion*: no ha llegado como ciudadano, ha llegado como siervo; no ha llegado pudiendo hacer uso de sus derechos, sino que ha llegado con todas sus facultades mermadas, y no por cierto mermadas hasta determinado límite de antemano previsto, sino encerrado en círculo elástico, que así se ensanchaba á medida que hacia falta apelar á los recursos de la arbitrariedad.

Se ha declarado al Sr. Moreno Rodriguez fuera del gremio de los ciudadanos españoles; se ha declarado que el Sr. Moreno Rodriguez no pertenecia á los partidos legales, y esto, sobre haberlo declarado el Gobierno, lo ha declarado un alcalde. Al ocuparme de la declaracion del alcalde de Arcos de la Frontera, hablo de la eleccion de Arcos de la Frontera.

Señores Diputados, ¿creeis, por ventura, que un simple alcalde de un pueblo puede declarar fuera de la legalidad á un ciudadano en medio de la plaza pública, á presencia de los electores, mucho más cuando este alcalde no debe su nombramiento al sufragio de sus conciudadanos? ¿Creeis que esta declaracion hecha así en medio de la plaza pública, proclamada con una autoridad casi dogmática, no ha de haber influido en el ánimo de los electores de Arcos de la Frontera? ¿Creeis que no es una de aquellas amenazas que imponen miedo en varon fuerte y constante? ¿Es amenaza de aquellas que pueden rechazarse? ¿Es arbitrariedad contra la cual se puede apelar á un Poder más alto, cuando esa declaracion, acompañada de hechos brutales, ha emanado precisamente de ese Poder ante el cual únicamente podia interponerse el recurso de alzada? ¿Creeis, Sres. Diputados, que se puede conceder al Gobierno la facultad de definir la legalidad, la facultad de lanzar fuera de ella á quien bien le parezca?

Señores, cuando las ideas, cuando las doctrinas no pasan de los estrechos límites de la teoría pura; cuando las ideas están en embrion, y son, á lo más, una remota esperanza para el porvenir, no discutiria yo si hubiera sido ó no prudente que el alcalde de Arcos de la

Frontera tratara por todos los medios posibles de impedir que vinieran á romper el concierto y la unanimidad general opiniones por muchos condenadas; pero cuando esas opiniones se han abierto paso al través de los tiempos; cuando esas opiniones han sido por muchos aceptadas; cuando se han traducido en hechos y sus partidarios formado grandes agrupaciones; cuando han llegado á las esferas del Poder y se han tenido en cuenta por los Gobiernos de Europa, ¿no es absurdo, no es extraño, no se prestaria á la risa, si no inspirase profunda pena, ver que por medio de una declaracion se quiere lanzar del concierto de los ciudadanos españoles la mayor parte ó una parte integrante de ellos? Pues qué, ¿basta una declaracion? ¿Basta una definicion? ¿Hemos de engañarnos unos á otros? ¿Hemos de negar la realidad de las cosas? ¿Hemos de creer que el Gobierno es bastante fuerte para pronunciar el *quos ego* y aplacar en un instante las revueltas olas de este océano? ¿Creeis, por ventura, que así pueden burlarse y destruirse intereses creados, agrupaciones políticas organizadas, y cuya existencia seria pretension pueril desconocer?

Además, yo voy á demostrar, y hablaré del alcalde para no salirme de la jurisdiccion de Arcos de la Frontera, que ese alcalde ha incurrido en responsabilidad legal. Ese alcalde debia saber que cuando algun Gobierno ha pretendido condenar por ilegales determinadas declaraciones de periódicos, y cuando el fiscal de imprenta los ha acusado ante el tribunal competente, á pesar del Gobierno, á pesar de la amovilidad, entonces como ahora en uso y amenaza constante sobre la recta administracion de justicia, *La Discusion*, denunciada en 23 de Enero de 1859, fué absuelta en 7 de Marzo del mismo año, y que el mismo periódico, denunciado en 16 de Julio de 1861, fué absuelto tambien en 9 de Agosto del citado año 1861.

Por consiguiente...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Señor Diputado, ¿le parece á S. S. que tiene aplicacion ese fallo de los tribunales que S. S. acaba de leer al acta que se discute? Yo lo dejo á la consideracion de S. S. Puede su señoría continuar.

El Sr. Marqués de SARDOAL: ¿Me pregunta S. S. para que le conteste?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): No hay que contestar nada: lo dejo á la consideracion de S. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pues siendo así, y con arreglo á mi modo de pensar, creo que tanto se refiere este acto del alcalde á la eleccion, como podria referirse la comision de un delito por cualquiera de los funcionarios que hayan intervenido en esa eleccion; y como constituye un delito cualquier acto de rebeldía contra sentencia ejecutoria de los tribunales, de aquí que al invocar este antecedente, le invoco para declarar culpable al alcalde de Arcos de la Frontera, y pedir que se pase el tanto de culpa á los tribunales. Hé aquí cómo viene necesariamente á ser materia de discusion en el acta de Arcos de la Frontera la declaracion de los tribunales acerca de la legalidad de los partidos democráticos.

Además yo comprenderia que en lugar de hablar de legalidad se hubiera hablado de legitimidad: podria esto referirse á ciertos supuestos derechos anteriores: podrian buscarse esos derechos, no en lo que es externo, sino en más altos orígenes; podria tener para los que profesan ciertas ideas alguna apariencia de razon la declaracion del Gobierno. Pero no es lícito desconocer el valor de las palabras; no es lícito desconocer que el sustantivo legalidad significa aquiescencia á la ley, conformidad con la ley escrita.

Y yo os pregunto: ¿qué ley existe más que la solemne y pontifical declaracion del Gobierno; qué ley existe que declare incapacitado para aspirar á la honra de representar á la Nacion en los Cuerpos Colegisladores al Sr. Moreno Rodriguez ni á ningun otro candidato, cualesquiera que sean sus opiniones, con tal que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y no esté procesado criminalmente, ó encarcelado en virtud de mandamiento de juez competente? Y si no hay ley ninguna, y yo invito á quien lo dude á que se tome la molestia de registrar la *Coleccion legislativa* y en ella encuentre una declaracion semejante, queda probado que ha incurrido en responsabilidad criminal quien invocando una legalidad supuesta ha falseado la ley electoral.

Pido, por consiguiente, el tanto de culpa contra aque alcalde á quien ahora discutimos. Y me concreto al alcalde de Arcos de la Frontera, que es aquel á quien por haber yo cogido *in fraganti* puedo acusar del delito y porque no hay excepcion ninguna que le asista para no ser juzgado y sentenciado por un juez ordinario.

Y como si esto no fuese bastante, la facultad de desterrar fuera del territorio y de encarcelar sin mandato del juez; la facultad de instruir expedientes de confiscacion con ocasion de opiniones políticas; la facultad de restar de las listas electorales la mitad del censo; la facultad de negar la inclusion en el mismo censo, serian hechos suficientes para demostrar que en Arcos de la Frontera, como en todas partes, han decidido el éxito de las elecciones los agentes del Gobierno en favor de candidatos que no hubieran obtenido la investidura á que aspiraban si se hubiera respetado la legalidad; no la legalidad como la entiende el Gobierno, sino la legalidad existente, en virtud de la cual se hubieran aplicado las leyes y se hubieran observado fielmente.

Pues bien, el Sr. Moreno Rodriguez, que dicho sea de paso no es un candidato desconocido en el distrito de Arcos de la Frontera, ni mucho ménos un candidato que pueda ser rechazado como peligroso al órden social y á otra porcion de lugares comunes, que generalmente se invocan; el Sr. Moreno Rodriguez, que no pertenece á la especie de los candidatos cuneros, sino que ha sido elegido en cuatro legislaturas consecutivas, tanto en la oposicion como en el Poder; el Sr. Moreno Rodriguez hubiera venido á este sitio si se hubieran respetado las leyes. Pero la demagogia, señores, puede ser de dos clases: hay la demagogia brutal que nos pone al borde del abismo, demagogia salvaje, demagogia sangrienta que repugna á los sentimientos humanos, que repugna á la conciencia humana y contra la cual se levanta unánime la sociedad para aniquilarla y para que no quede de ella más que el recuerdo de la represion; y hay otra demagogia cien veces más peligrosa, que podemos llamar demagogia docente, que viola la ley por el solo capricho de violarla, que pervierte el sentido público, que ofende la moral pública y que enseña, ya por halagos, ya por amenazas, á infringir las leyes; que á pretesto del órden público y de los altos intereses sociales comete los mismos y aun mayores atentados que esa otra demagogia que dura un momento y desaparece. Esta es la que podemos llamar la demagogia docente, la demagogia propagandista, la demagogia cuyos efectos imprimen carácter, y cuya jurisprudencia pervierte el sentido del pueblo y le conduce á peligrosas aventuras; en una palabra, esa es la demagogia que reviste la alta

investidura del Poder y que no deja de ser por eso una demagogia, por más que sea demagogia togada.

Despues de haber hablado en general de los vicios electorales, vamos al distrito de Arcos de la Frontera, á presenciar, como simples espectadores, sin dejarnos llevar de la pasion, los actos que allí han tenido lugar.

Concede la ley electoral todos los medios de cerciorarse de la legalidad de todos los actos encomendados á los Ayuntamientos. Este derecho trató de ejercerlo el señor Moreno Rodriguez en la capital del distrito, y en dos ocasiones consecutivas negóse el alcalde á exhibir el libro del censo electoral. El Sr. Moreno Rodriguez, que conoce la ley, no podia dejarse arrollar, ni creer tampoco bajo su palabra al alcalde de Arcos de la Frontera; quiso, ya que no podia tener la satisfaccion de su derecho, consignar al ménos la negativa, y acudió al Ayuntamiento acompañado de un Notario, no ya á solicitar, no á pedir á mano armada, ni á usar de medios violentos para obtener la exhibicion del libro del censo electoral, sino con el derecho que todo ciudadano tiene de consignar por medio de la fé pública todos aquellos actos que le interesan, y entonces fué cuando el alcalde de Arcos de la Frontera le lanzó del local á mano airada, le persiguió hasta la plaza y encomendó á uno de sus delegados la grata y pacífica mision de robustecer sus razones á sablazos, derecho que ciertamente hubo de considerar el notario más peligroso que el ejercicio de los derechos individuales.

Esto que pasaba en Arcos de la Frontera se reproducia en Villamartin y en Prado del Rey.

¿Me quereis decir, Sres. Diputados, por qué el alcalde de Arcos, como los demás alcaldes de los pueblos del distrito, se resistian á la exhibicion del libro del censo electoral? ¿Es que todas las operaciones preparatorias de la eleccion se habian hecho con arreglo á las prescripciones legales? Entonces justificacion era para el alcalde y propicia ocasion de demostrarlo. ¿Pero por qué no se hacia? Ciertamente que da vehementes indicios de que no se habian hecho con la debida legalidad todos los actos preparatorios de la eleccion.

La ley establece que la operacion del escrutinio es una é indivisible, y por ningun concepto y bajo ningun pretesto tienen los Ayuntamientos, ni tienen los presidentes de mesa facultades para suspenderla.

Pues bien; cuando ha sido preciso, cuando se creia que en uno de los colegios el Sr. Moreno Rodriguez iba á obtener la mayoría á que legítimamente era acreedor, la mayoría que seguramente hubiera obtenido, en ese momento la eleccion se suspendió por supuesta perturbacion del órden público, y se encarceló al diputado provincial Sr. Benitez. El órden no se perturbó sin embargo.

Ahora bien; yo no diré una palabra más sobre el acta de Arcos de la Frontera; pero ahora, dirigiéndome á vosotros, os ruego que considereis si es mucho exigir de mi parte pretender que en los momentos actuales, dados los antecedentes y dadas las circunstancias en que todos hemos sido elegidos, no vale la pena de que vuestra ilustrada atencion se fije en esto; y si tal haceis, yo estoy seguro que el voto de este gran Jurado será rechazar el dictámen de la comision y declarar que el acta de Arcos de la Frontera es un acta que por las circunstancias que en ella concurren y por las ilegalidades que con ocasion de ellas se han cometido, merece ser considerada como grave. Felizmente para nosotros, Sres. Diputados, no estais en el caso de disputar un voto. Hay una inmensa mayoría, animada, al parecer, de unánimes sentimientos en esta Cámara, y creo que merece la pena que deis un alto ejemplo de justicia y de moralidad, para todos provechosa y principalmente para el interés público, y que para los efectos de aumentar las filas de la minoría no será ciertamente una gran concesion. Yo espero que declareis grave el acta que he tenido el honor de impugnar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No voy yo, Sres. Diputados, á entrar en manera alguna en la discusion del alcalde de Arcos de la Frontera, no digo del acta, porque yo que he oido con suma atencion al Sr. Marqués de Sardoal discutir la declaracion que ha hecho el alcalde, le seguia con ansiedad á ver cuándo llegaba el momento formal de esa declaracion que había hecho el alcalde, y decia, y hasta preguntaba á alguno de los indivíduos de la comision: ¿por qué manera tan especial y singularísima ha sido elegido Diputado el que lo es y trae la representacion del distrito de Arcos de la Frontera que el alcalde lo ha imposibilitado por una declaracion que ha hecho en la plaza, en la tertulia, no sé en dónde, pero en fin que lo va á decir el Sr. Marqués de Sardoal dentro de poco tiempo? Seguia afanoso la peroracion del Sr. Marqués de Sardoal para saber lo que habia hecho el alcalde, y me he quedado con la curiosidad de saberlo, y creo que tambien la Asamblea.

¿Hay necesidad para votar á un Diputado de preguntar á los alcaldes (y esto se ha supuesto en el distrito de Arcos de la Frontera) si se le puede votar ó no, y segun la contestacion que den, se vota ó no se vota á un candidato? Porque el Sr. Marqués de Sardoal ha querido (y yo creo que en parte lo ha conseguido), toda la cuestion que S. S. ha tenido con la Presidencia es una cuestion de efecto. Verdaderamente S. S. se retirará satisfecho de haber llamado la atencion de la Asamblea en el primer momento en que se ha levantado á usar de la palabra; pero la verdad es que S. S. no queria discutir el acta de Arcos de la Frontera, sino que queria discutir al Gobierno, queria discutir si debian ó no haberse hecho las elecciones con la dictadura, con éstas ó aquellas condiciones, si influian en las mismas la declaracion de partidos legales ó ilegales. Esto es lo que el señor Marqués de Sardoal queria discutir: la cuestion política íntegra.

¿Era éste el momento de discutirla? No. La Presidencia estuvo en su perfecto derecho, y yo, acatándole, me levanto á decirle que modere su impaciencia, que cuando el Congreso se constituya discutiremos eso y que le demostraremos á S. S. que no sabemos que tenga tal fuerza ni tampoco tal semejanza lo que sucediera allá en el año sesenta y tantos con el fallo de un tribunal, con relacion á un periódico, que eso haya de constituir al Gobierno en criminal; que nada ménos que de eso le ha calificado por haber hecho una manifestacion. Aguarde S. S., discutiremos eso y todo lo que quiera S. S. Por lo pronto discutir hoy, introducir esa lógica elástica con que el Sr. Sardoal venia á deducir la nulidad de la eleccion de Arcos de la Frontera, ¿no echaba de ver S. S. que se combatia á sí propio? ¿No echaba de ver que discutia las elecciones en general? Porque si en todos los distritos y en el del Hospital de Madrid podia haber indivíduos que tuvieran las opiniones políticas del Sr. Moreno Rodriguez, y si á este señor

lo ha presentado S. S. como poco ménos que aherrojado, inutilizado, encerrado, imposibilitado completamente de acudir á las urnas, ¿no cree el Sr. Marqués de Sardoal que acaso algun rival de S. S. que tal vez hubiera traido el acta en lugar de S. S. se ha podido encontrar en el mismo caso? Por consecuencia, ya que pregunta el señor Romero Ortiz, y por si no me ha entendido el señor Marqués de Sardoal, digo que los argumentos de S. S. demostrarian tanto la nulidad del acta de S. S. por el distrito del Hospital, como la del de Arcos de la Frontera; digo que el Sr. Sardoal queria discutir la política en general y que el Sr. Presidenle le llamaba con oportunidad al órden. Y por lo que á mí hace, no incurriré en semejante falta, á mi juicio reglamentaria, aguardando tranquilamente á que con el Sr. Marqués de Sardoal podamos discutir esa y todas las cuestiones.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo al Sr. Marqués de Sardoal? Su señoría ha invocado hoy cosas completamente arbitrarias, como las de si el alcalde podia restar del censo electoral á quien quisiera; de si tenia facultades para abrir expediente para la confiscacion de bienes, y yo no sé cuántas cosas por el estilo. Si S. S. hubiera aducido algo que pareciera una prueba, el Gobierno excitaria al ministerio fiscal para que llevara á los tribunales esos abusos; pero como el Sr. Marqués de Sardoal con todo eso y con su democracia presente y otra democracia ausente, y todo el aparato de que ha revestido la cuestion, no ha venido aquí más que á llenar un compromiso, el Gobierno no ha podido hacer más que oirle con gusto.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El señor Lopez Guijarro, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: ¿Le parece al Congreso que llevando ya dos horas de estar puesta á discusion el acta de Arcos de la Frontera no es tiempo de que se vote el dictámen? Pues yo, en nombre de la comision, voy á procurar enterar á los Sres. Diputados de lo que resulta verdadera y realmente del acta de Arcos de la Frontera, y anticiparé desde luego una buena noticia al Sr. Marqués de Sardoal, puesto que el discurso de S. S. ha sido en rigor un discurso contra el pobre alcalde de Arcos, y digo pobre al verle combatido tan rudamente por S. S.; el alcalde de Arcos ha sido ya llevado á los tribunales por el Sr. Moreno Rodriguez; pero mientras tanto, y á pesar de esto, yo creo que el Congreso puede muy bien aprobar el acta de Arcos, sin perjuicio de lo que los tribunales hagan del alcalde de aquel pueblo.

El acta de Arcos, Sres. Diputados, es un acta limpia; no se ha consignado en ella ninguna protesta; en un distrito de 11.000 votantes y treinta y tantos colegios electorales, no se ha consignado una sola protesta contra el candidato electo; el Sr. Moreno Rodriguez, candidato vencido á pesar de sus grandes condiciones de influencia en el distrito, no ha obtenido más que 118 votos, contra siete mil y tantos que ha obtenido el candidato monárquico. La comision hubiera podido colocar este acta desde luego en la lista de las limpias que el Congreso ha aprobado ya, si una sola circunstancia consignada en el acta no se hubiera opuesto; en el acta se hace constar que al constituirse las mesas en el primer dia de eleccion en la capital del distrito, vieron las autoridades locales que á la puerta de cada colegio se hallaba un grupo de republicanos, fueran de los llamados posibilistas ó conservadores, ó como se quiera, y estas personas no ocultaban su propósito de impedir que en los colegios entrasen otros votantes que los de su comunion política. El alcalde de Arcos tuvo miedo por el órden público, tuvo miedo por su responsabilidad legal, y no quiso exponer la eleccion ni la poblacion misma á un disturbio; dió conocimiento del hecho á la autoridad civil, y el gobernador, tomando sus medidas, mandó fuerzas á sostener el órden y dispuso que se hiciese al dia siguiente la votacion. Esto es lo ocurrido, y dió el resultado que acabo de decir; siete mil y pico de votos para el candidato electo, y 118 para la potencia republicana.

Decidióse, pues, la comision á incluir este acta en la lista de las de segunda clase, y entonces se recibió en el seno de la comision una exposicion del candidato vencido, Sr. Moreno Rodriguez, en que asegura bajo su palabra que allí no se ha votado, que esos 7.000 votos son quiméricos, que no se constituyeron las mesas, que se cometieron otros abusos, y se acompaña una série de actas notariales firmadas por un escribano notoriamente conocido como indivíduo de ese partido político.

Se hacen otros cargos tambien á otros dos alcaldes, que son los de los pueblos de Villanueva y de Prado del Rey; pero debo advertir que tambien han sido llevados esos alcaldes á los tribunales por el Sr. Moreno Rodriguez; el uno, ó sea el de Villanueva, porque se negó, no á enseñarle, sino á entregarle el censo electoral, en lo cual hizo muy bien, pues no hay artículo en la ley que prevenga que un elector pueda llevarse el censo á su casa; y el otro, el de Prado del Rey, únicamente porque se dice que dejó de repartir algunas cédulas electorales.

Esta es el acta de Arcos; la comision no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, es decir, colocarla entre las de segunda clase. Ruego, pues, al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Procedo en todos mis actos con franqueza. Dice S. S. que me he ocupado algo de política y que he tomado por pretesto al alcalde de Arcos de la Frontera; así he tenido que hacerlo siguiendo el ejemplo de un ilustre poeta que interrogando por qué trataba tan mal en su tragedia *El Pelayo* al moro Munuza, contestó: «Busqué un moro para decirle lo que no se me permitia decir á los cristianos.»

Yo he hablado de los alcaldes porque el Sr. Presidente no me dejaba hablar del Gobierno.

De todos modos, momento llegará en que podamos discutir más ámpliamente sobre elecciones y otras cosas, y espero sin impaciencia que ese momento llegue.

Que el acta en cuestion no tiene ninguna protesta. Ciertamente no las tiene; pero no las tiene porque cuando se acude á los procedimientos que se han empleado en este distrito, era imposible que los electores pudiesen hacer constar esas protestas. Constan, sin embargo, los hechos que se denuncian en las actas notariales que han venido, y querer probar que las actas son limpias porque no traen protestas, cuando ha sido imposible presentarlas, es lo mismo que condenar en rebeldía á un reo porque no presentó su defensa cuando se le negaron todos los medios que la ley le prestaba para defenderse.

He demostrado que faltaban al elector todos los medios que la ley le concede, que las protestas no han venido porque era imposible que vinieran, porque habia el propósito de que no vinieran; siendo de notar que para

evitar que vinieran no se han empleado formas cultas, sino que se ha hecho de un modo brutal y á sablazos, Por eso dije al empezar mi discurso que si se tratara de un tribunal de derecho, no perderia el tiempo en ocuparme del acta de Arcos; pero que tratándose de un gran Jurado que puede resolver por pruebas indirectas, no tenia inconveniente en deciros lo que habia en el acta para que como Jurado resolviéscis.

Y no tengo más que añadir, sino manifestar que por más esfuerzos que hago no llego á comprender la semejanza entre el acta del Hospital y la de Arcos de la Frontera. Y termino rogándoos de nuevo que negueis vuestro voto al dictámen de la comision.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Señores Diputados, realmente no necesitaria hacer uso de la palabra despues de la peroracion de mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, porque ha acabado confesando que el acta no tiene protesta alguna, y así es la verdad; pero voy á hacer uso de la palabra tan solo para deshacer una equivocacion, nacida indudablemente de los datos que han suministrado á S. S.

No se ha echado al Sr. Moreno Rodriguez ni á nadie, ni á sablazos, ni de ninguna manera, á la plaza pública desde la casa Ayuntamiento.

El Sr. Moreno Rodriguez se presentó con unos cuantos correligionarios suyos y un notario en la casa Ayuntamiento. El alcalde, una dignísima persona, una autoridad acostumbrada á serlo de muchos años, una persona perfectamente bien quista en la poblacion, una persona que tiene relaciones y vínculos de amistad particular con el digno Sr. Moreno Rodriguez, le manifestó que no podia en aquel momento suministrarle copia del libro del censo electoral que reclamaba, porque tenia allí el Ayuntamiento que iba á celebrar sesion relativa á quintas. Ese señor alcalde quizá fué algo modesto respecto al Sr. Moreno Rodriguez, porque al reclamarle este señor una copia del censo electoral de todo el distrito, debió y pudo manifestar al Sr. Moreno Rodriguez que era una pretension ilegal que no autoriza la ley, porque no tiene derecho ningun elector á reclamar de la autoridad una copia del libro del censo electoral; porque, señores, en un distrito donde hay 10.000 electores, si cada uno reclama una copia del censo, que ha de ser una lista con 10 000 nombres, es evidente que no hay Ayuntamiento capaz de sacar esas 10.000 copias.

Aquel alcalde dijo al Sr. Moreno Rodriguez que no podia complacerle en aquel momento, pero que podia ir al dia siguiente y le exhibiria el libro del censo electoral. El Sr. Moreno Rodriguez no fué, no acudió á las doce y media de la tarde, que fué la hora que le manifestó el alcalde, y se presentó á las siete y media de la noche, hora en que éste estaba despachando con el secretario de Ayuntamiento, por cuya razon le contestó por medio de un portero que sentia no se hubiera presentado á la hora marcada y que á aquella no le podia poner de manifiesto el libro porque estaban cerradas las oficinas donde se encontraba. No hizo caso el Sr. Moreno Rodriguez é insistió por tres veces, y entonces, y ésta es la explicacion del sable en mano de que hablaba el señor Marqués de Sardoal, entonces el alcalde por tercera vez hizo decir al Sr. Moreno Rodriguez por medio del portero y del jefe de la guardia municipal, que hiciera el favor de retirarse, porque á aquella hora no podia satisfacer su pretension. El notario que acompañaba al señor Moreno Rodriguez y los correligionarios que iban con él, protestaron de que se les expulsaba del salon, sable en mano; y era porque el jefe de la guardia municipal se puso el sable que tenia en un rincon de la sala para salir á la calle á desempeñar sus funciones. Y dice el acta notarial que se alarmaron al ver que el jefe de la guardia municipal se ponia el sable. Esa es la expulsion sable en mano de que ha hablado el Sr. Marqués de Sardoal.

No tengo más que decir.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Eduardo Garrido Estrada.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Pastrana, provincia de Guadalajara, en el que se proponia la admision del Sr. D. José Pastor y Magan, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Señores, está fatigada la atencion de la Cámara; las horas de sesion están próximas á terminar, y yo me hubiera alegrado en esta ocasion de que hubieran trascurrido, porque quisiera evitaros la molestia de escucharme de nuevo.

Desgraciadamente no me es posible evitárosla, á ménos que la comision, deferente á las indicaciones que voy á hacer, retirara ese dictámen y aplazara esta discusion. Despues de presentado el dictámen del acta de Pastrana, estando sobre la mesa para examinarla y discutirla hoy, el interesado, el candidato vencido, nuestro correligionario el Sr. Ortiz de Pinedo ha tenido ocasion de exponer en el seno de la comision profundas observaciones y de relatar hechos de altísima gravedad, cuya prueba no es fácil conseguir sin la intervencion de esa comision que no se prestará á darla. Pero como esos hechos son de ella conocidos; como la comision tiene perfecta conciencia de la veracidad de la persona que los ha expuesto; como sabe de qué manera está montada la administracion municipal en Guadalajara, y principalmente en Pastrana, se hace necesario que obrando en justicia, esa comision intervenga y pida la prueba de los hechos que ante ella se han expuesto y que constan en la exposicion, que tengo en mi poder, del candidato vencido, digo mal, atropellado.

Conste, pues, que si molesto vuestra atencion no es culpa mia; es de la comision que no querrá acaso retirar el dictámen. ¿Sostiene el dictámen la comision de Actas? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Sí señor.) Pues en ese caso, con harto sentimiento mio, tengo que entrar á combatirlo.

Se habia propuesto esta minoría, se habia propuesto esta contra-comision examinar el menor número de actas posible á fin de no presentar más que algunos datos que sirvieran como de jalones y puntos de referencia para el dia en que, constituido el Congreso y discutiéndose la política general del Gobierno, se tuviera trazado el camino para la discusion de esa política en la parte referente á elecciones.

Así lo hubiéramos hecho sin atender á influencias personales, á simpatías que pudiéramos tener por los candidatos derrotados, acaso haciendo abstraccion de un deber de partido, de afecto cariñoso á nuestros cor-

religionarios y á los vencidos que nos encomendaban su defensa, si esa comision hubiese tenido presente el deseo de esta minoría, si hubiera obrado con una lenidad ménos punible al examinar las actas graves de los candidatos de la mayoría presentándolas como leves, y retardando, en cambio, dictámenes importantes, dictámenes muy claros, aplazando la discusion de actas limpias ó levísimas cuando se trata de candidatos de oposicion, como sucede en las de Coin, Priego y Ocaña.

Esta minoría, digo, hubiera hecho lo que se habia propuesto no oponiendo obstáculo á la pronta constitucion del Congreso, examinando y discutiendo el menor número posible de actas, si esa comision hubiese obrado de la manera justa, de la manera equitativa, de la manera imparcial á que su deber la obligaban y á que la obligaban las indicaciones de la Presidencia el dia en que elegimos la Mesa interina.

No se limitan á esto las faltas que esa comision viene cometiendo. Hay otra cosa que nos duele á los que nos vemos obligados á molestar vuestra atencion en esta discusion á cada instante, y es que no hay más que una respuesta á todos nuestros argumentos; no hay más que una fórmula por todos acordada, por todos aceptada, para contestar á nuestros cargos. Y esa fórmula es tan vacía de sentido, tan contraria á lo que constituye la esencia del sistema parlamentario, que tenemos que protestar contra ella y rogar á la comision que conteste concretamente á nuestros cargos y que no se limite á decir: ha habido violencias, coacciones en tal ó cual distrito ó en tal, cual colegio, es verdad; pero el número de votantes de ese colegio ¿influye en el resultado de la eleccion? Y aplicando lo que pudiéramos llamar una regla de falsa posicion, y aplicando al candidato vencido los votos que en un colegio dado ha obtenido el candidato vencedor, nos dice la comision que los abusos de que nos quejamos no tienen importancia para el resultado definitivo del escrutinio, ni para la validez del acta que se discute.

No es esa manera de discutir. Ese procedimiento no puede contentar á esta minoría, ni á las personas imparciales de la mayoría. Si reducís á fórmulas aritméticas las cuestiones más trascendentales del sistema parlamentario; si no teneis presente para nada el espíritu y la letra de la ley; si no teneis en cuenta que vosotros estais más interesados que nosotros en estas cuestiones, y nosotros lo estamos mucho por deber y por conciencia; si no estais dispuestos á hacer que las leyes se respeten hasta en sus últimos detalles; si continuais así, si todos los problemas electorales se reducen á cifras, ó esa comsion ó esta minoría están aqui demás.

Estas advertencias son observaciones que esta contra-comision venia deseando hacer hace tiempo; que no hemos hecho porque creimos que de vosotros mismos debia partir este argumento, porque creimos que os corregiríais sin necesidad de indicacion alguna, que no tendríamos precision de venir á recordaros los respetos á la ley cuando vosotros sois los interesados principalmente en defenderla.

Cuando hemos examinado el acta de Pastrana, que no hubiéramos querido examinar, que no habríamos examinado tan detenidamente si la comision hubiese hecho lo que era su deber, si hubiese declarado grave esta acta, porque pocas, muy pocas, y esas casualmente de indivíduos de la mayoría, son las actas que presentan tan graves infracciones de la ley; cuando hemos examinado, repito, esta acta, no hemos tenido más remedio que levantar nuestra voz; y lo hacemos con disgusto, no solo porque sentimos tener que fatigar vuestra atencion, entretenida ya por dignos oradores, sino porque deseamos la pronta constitucion del Congreso, más importante y más necesaria hoy cuando la guerra afortunadamente está llegando á su término.

Y voy á entrar en el exámen del acta de Pastrana despues de haber dirigido á la comision esos cargos necesarios, para que tenga presente que su lenidad es punible cuando se trata de las actas de la mayoría, y que en cambio tiene una indiferencia, una apatía grandísima cuando se trata de presentar actas muy claras de indivíduos que aquí hacen falta, y á vosotros más que á nosotros, porque nosotros, aunque pocos, repartiremos el trabajo y en vuestro interés está oir el mayor número posible de voces de esta escasa minoría.

Cuando el período electoral se iniciaba; cuando un decreto de este Gobierno para la confeccion de las listas electorales hacia creer que estaba próximo el período electoral, el partido constitucional debatió detenidamente y resolvió acercarse al Gobierno para reclamar contra los graves abusos, los escándalos, las arbitrariedades, y perdóneme el Congreso que no continúe esa série de sinónimos, porque ya conocemos su larga lista, que pudieran cometerse en las elecciones.

No es éste el momento de decir lo que aquel Gobierno contestó á lo que esta minoría expuso; pero baste decir que en estas actas no hay uno solo de los abusos y coacciones que falte. Aquí el abuso, la coaccion está tan patente, que cuando nosotros hemos examinado los detalles de esta eleccion, nos admirábamos de que habiendo salido el Sr. Ortiz de Pinedo cuatro veces Diputado por Guadalajara, presentándose ahora enfrente de un candidato, que no tiene más noticia de lo que allí ha pasado sino el acta que obra en su poder, nos admirábamos, no solo de que el Sr. Ortiz de Pinedo hubiese obtenido 2.500 votos, sino de cómo habia podido llegar luchando al primer dia de la eleccion: de tal modo se le habia preparado el distrito. ¿Sabeis cómo? Voy á ver si puedo decíroslo, aunque dudo mucho conseguirlo, no disponiendo sino de breves apuntes que he tomado.

Ante todo, conviene hacer constar que el distrito de que se trata se halla situado en el centro de una comarca, en su mayor parte carlista: allí es donde se han organizado las célebres partidas de Villalain; allí es donde hemos tenido que acorralar frecuentemente á los carlistas y dar armas á los liberales, tan probados como los de Sacedon, Alcocer, Almoguera, Auñon, cuando no tratábamos de cuestiones políticas, sino que todo nuestro pensamiento se dirigia á asegurar el órden, restablecer la tranquilidad y consolidar el triunfo de las ideas liberales. Pues tratándose de un distrito en que están perfectamente clasificados sus habitantes en liberales y carlistas, y donde desgraciadamente los carlistas están en gran número, se ha dado una organizacion esencialmente propicia para que nuevamente se levanten partidas carlistas, y para que las facciones, que en el Norte están espirando, aparezcan de nuevo en el centro de las Castillas, ó aguarden tranquilas y amparadas.

Diez y nueve Ayuntamientos han sido destituidos en víspera de las elecciones. En muchos de ellos los alcaldes y los concejales han tomado posesion despues de abierto el período electoral, y esto nos consta: que está por medio la palabra honrada del candidato vencido; y la prueba, si vosotros nos ayudais, pronto estará en vuestro poder.

¿Y sabeis cómo se ha hecho esa variacion de Ayuntamientos? ¿Sabeis á dónde se han ido á reclutar los ele-

mentos para formar esos Municipios? Pues se ha ido precisamente á las filas carlistas, á los acogidos á indulto, á los que formaban parte de los comités carlistas; y son muchos, no me contento con decir varios, son muchos los alcaldes que eran presidentes de los comités carlistas; son muchos los concejales que eran indivíduos de esos comités; son muchos los indivíduos de esas Corporaciones que estaban armados en las filas carlistas, que fueron desterrados á Estella y cuyos bienes estaban embargados; y ha habido necesidad de indultarlos y de levantar esos destierros y esos embargos para que pudieran formar parte de esas Corporaciones, que han de servir de garantía contra los abusos que ellos defendian á la sombra del absolutismo.

Organizados así los Ayuntamientos, formados de esta manera los Municipios, ¿podeis comprender que en un país donde los odios, los rencores, los enconos por la lucha entre el absolutismo y la libertad habian sido tan profundos, no se hayan despertado desde el primer momento? Han tenido que despertarse por necesidad, porque no estaban apagados y no era posible que se dieran la mano y fueran á la lucha pacífica de los comicios los que la víspera estaban peleando en el campo y andaban buscándose para destrozarse. Por eso se han buscado despues; y respondiendo á la organizacion dada á los Ayuntamientos, ha habido palizas, ha habido pedreas, se han forzado puertas y ventanas, y pueblo ha habido en que las dos personas más caracterizadas del partido liberal han visto allanadas sus casas por fuerza mandada por los mismos alcaldes, que de esta manera interpretaban lo que era la autoridad en víspera de las elecciones.

Tan claras y tan patentes han sido esas coacciones, esos abusos, que nada más fácil que pedir justificantes de las causas que se instruyen por allanamiento de morada en dos casas del mismo pueblo. Y han llegado esos allanamientos hasta el punto de que un juez municipal, el de Fuente la Encina, haya tenido que escaparse por el tejado de su casa, y una persona respetable del mismo pueblo haya tenido que buscar refugio en el último piso de su casa y encerrarse allí con sus inocentes hijos, dispuesto á defender á costa de su vida la de aquellas infelices criaturas.

Si éstos no son abusos, si éstas no son coacciones, si éstas no son violencias, ¿á qué espera esa comision de Actas y esa mayoría para declarar grave una eleccion?

Y si son graves, si son importantes los abusos que he citado, no lo son ménos los de otro género que no por no haber costado sangre y luto tienen ménos importancia para los que respetamos la ley y rendimos culto tan solo á la legalidad y á la justicia.

Ha habido pueblo en que el primer dia de eleccion se disparó un trabucazo al jefe del partido liberal para impedir que fuera á los colegios. Ha habido pueblo, Pastrana, en que abrogándose el alcalde facultades pontificias ha declarado pecado el trabajo el tercer dia de eleccion y ha castigado con la multa de 6 á 8 reales á los jornaleros que han salido al campo en aquel dia. Ha habido alcalde de otro pueblo del mismo distrito, el de Almoguera, que ha recogido la urna y se la ha llevado á su casa, y *auctoritate propria*, sin esperar el dictámen de este Congreso, sin esperar siquiera á que el Ministro lo indicara, y cual si fuera lícito, ha prorogado por dos dias la eleccion, para tener sin duda la satisfaccion de guardar en su poder el arca de los derechos. Pueblo ha habido en que la imparcialidad del Gobierno estaba garantizada por dos individuos armados de escopeta á la puerta del colegio.

Aparte de este género de abusos, debo citar otros de que tambien haciamos referencia en lo que se ha dado en llamar memorial de agravios, y que en esta localidad, si no más que en otra, tanto como en la que más, se han empleado, y son la remocion de expedientes, de todas clases, las licencias para uso de armas dadas á granel á los electores ministeriales y, lo que es más grave, el despertar la codicia de los votantes para llevarlos á las urnas, dando permiso para que entraran en los montes y los talaran á su antojo los que decian que iban á votar el candidato ministerial. Así ha habido pueblo, el de Peñalver, en que el monte ha quedado á mata rasa, en que la tala y el desmoche ministerial se ha hecho sentir hasta en los chaparros; en que los Voluntarios de la libertad estaban sin fusil y los robles sin tronco. Entraban los electores ministeriales en el monte y salian armados con la candidatura ministerial y cargados de leña, que descargaban á su gusto sobre los electores de oposicion.

Decidme si con estos abusos, si con estas coacciones os atreveis todavía á declarar leve ese acta.

Pero todavía debo haceros presente otra circunstancia. De tal manera habeis desorganizado las fuerzas de órden que gracias á mucho trabajo por parte de los Gobiernos anteriores se habia logrado establecer allí; de tal manera habeis alterado la tranquilidad pública; tales alientos habeis dado á los carlistas, que todavía hoy, terminadas las elecciones, cuando ya no tienen objeto aquellos abusos, cuando ya son inútiles, todavía continúan los desórdenes, todavía se cometen delitos de allanamiento, todavía no se respetan las moradas, todavía los alcaldes son los primeros en ponerse al frente de las fuerzas y entrar en las casas de los particulares.

A propósito de ésto, permitidme que os lea una carta recibida hoy mismo y en que se habla del estado en que habeis dejado á aquellos Ayuntamientos, y que ha sido dirigida al candidato derrotado, que sentimos no ver en este sitio, donde echaremos de ménos su talento y su gracejo en muchas cuestiones, y más en la presente que de tan cerca le toca.

La carta es de Fuentelaencina y en ella dice al señor Ortiz de Pinedo uno de sus amigos:

«El alcalde de este pueblo, despues de los atropellos y allanamientos de morada de que conoce el Juzgado de Pastrana, permite siga la lucha encendida por tal modo entre carlistas y liberales que éstos son insultados todos los dias, y las agresiones contra nosotros han vuelto á repetirse hasta el extremo de haber sido necesario acudir de nuevo al Juzgado. Las pedradas, los cantares, los mueras á los traidores al Gobierno siguen á la órden del dia. La Guardia civil no basta á impedir tales atentados. A no cortarse situacion tan violenta, vendremos á las manos en defensa de nuestras personas, ó tendremos que emigrar huyendo de los testamentarios de Villalain.»

Y no leo otras cosas que no está bien que el Congreso las oiga.

La lectura de esta carta os hará ver, Sres. Diputados, que no ha bastado que esas coacciones tengan lugar antes y durante el período electoral, que todavía están teniendo lugar, y que por abusar de esa manera de los resortes electorales habeis comprometido gravemente la tranquilidad pública en aquella localidad y la habeis expuesto y aun la estais exponiendo á graves desórdenes, quizá á un nuevo levantamiento carlista; porque desarmados los voluntarios liberales, recogidas esas armas á los que conservaban el órden público, están hoy á disposicion de los partidarios de D. Cárlos, del

alcalde ex-presidente del comité carlista, y todavía podeis ver renacer el gérmen de la discordia y la guerra civil en la comarca donde pululan las partidas en cuanto el absolutismo alza bandera.

¿A qué he de fatigar al Congreso? Son tantos y tantos los abusos, que si fuera á leerlos todos no acababa nunca. Me limitaré, para terminar, á llamar la atencion del Congreso acerca de lo que se dice sobre cierta especie de inmoral comercio de votos en la exposicion del candidato vencido, y es lo siguiente:

«En Almonacid, pueblo de importancia, se exige como condicion para votar al candidato ministerial, la liquidacion de los intereses de las láminas emitidas en equivalencia de sus bienes de propios y se obtiene tres dias antes de la eleccion. Solicítase al mismo tiempo la resolucion en un expediente contencioso relativo á la venta de un monte; se fija término hasta el 18 de Enero, y el 17, por propio montado, se comunica el acuerdo recaido, que cándidamente se interpreta de un modo favorable por la muchedumbre.

Los agentes de la candidatura oficial pregonan á gritos la fausta nueva, y la mayoría se considera ligada como por escritura pública.

Los pocos electores que protestan con dignidad y energía, son insultados y se ven obligados á encerrarse en sus casas á lamentar en silencio tan triste espectáculo.

Mondéjar, pueblo de 700 electores, pide para antes del 20 de Enero la subasta de las obras de la carretera, y el 16 aparece el anuncio en la *Gaceta*.

El espectáculo de Almonacid se repite, y el elector que se resiste á esta especie de contrato, es apellidado enemigo del pueblo.

La ley de sancion penal prohibe, sin embargo, promover y resolver despues del decreto de convocatoria todo expediente que pueda influir en la eleccion de un modo tan decisivo.»

¿Os parece poco todavía? ¿Quereis decirme, y me dirijo á los indivíduos de la comision, qué clase de abusos y de escándalos son los que estais esperando para declarar las actas graves? Pues si continuais por ese camino, yo os digo en nombre de esta minoría: ó vosotros ó nosotros estamos aquí de más.

El Sr. VICEPRESIDENDE (Aurioles): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Ayala): He pedido la palabra para decir muy pocas.

No voy á entrar en los detalles de un acta que desconozco por completo; pero en una carta que se ha servido leer el Sr. Rute se denuncian abusos, aunque yo supongo que hay algo de exageracion; pero cualquiera que no hubiera sabido que se estaba tratando de discutir un acta, al oir algunos párrafos de esa carta creeria que era un parte que daba un general en vísperas de una batalla. Pero aunque supongo que hay exageracion, basta que se denuncien abusos para que me crea en la obligacion de ponerlos en conocimiento del Gobierno y llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de ellos, para que allí, como en todas partes, se mantenga el órden público de la manera que debe ser, respetando el derecho de cada ciudadano.

El Sr. RUTE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. RUTE: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y suplicarle que ya que se encarga de hacer remediar esos abusos y escándalos, tenga tambien presente que nuestra pretension al atacar el acta de Pastrana no se reduce solo á que se retire el dictámen, sino á que teniendo presente que no tienen medios los indivíduos de la minoría de obtener pruebas de esas coacciones, se digne influir cerca de la comision para que ella intervenga y ella sea la que pida las pruebas de esas coacciones, que son fáciles de obtener por ella, y difícil, imposible para nosotros. Si los Ayuntamientos son carlistas, si los jueces municipales son carlistas, ¿cómo quereis que los Ayuntamientos nos den el certificado de esas coacciones, ni cómo quereis que el juez municipal vaya á facilitarnos los medios de seguir la tramitacion de tal ó cual detalle que necesitemos para probar los hechos?

Por consiguiente, me atrevo, dando las gracias al señor Ministro de Ultramar, me atrevo á rogarle que procure templar un poco el encono de la comision, haciendo que sea más benigna con nosotros, que tenga ménos dureza, que á ellos les importa más que á nosotros que la ley se respete, y le hace mucha falta al país, porque si no os apoyais en la justicia, todo lo fundareis sobre arena, en que nada sólido se cimenta ni ninguna semilla fructifica.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: El Congreso acaba de presenciar que esa minoría que ha venido á atacar de esa manera tan suave á la comision, acaba de dirigir suspiros al corazon.

Realmente debiera haberse preocupado la comision de todos los abusos que el Sr. Rute ha denunciado si los hubiera llegado á conocer, pero no hemos tenido conocimiento de ellos hasta ahora; algo dijo de ello en la reunion celebrada por la comision hace algunos dias mi respetable amigo el Sr. Ortiz de Pinedo; pero no hay justificacion ninguna ni es deber de la comision el buscarla; el que tiene que probar es el que afirma, el que denuncia los abusos, porque de otro modo seria imposible que la comision de Actas cumpliera sus deberes y que el Congreso se constituyera jamás. La comision de Actas tiene el derecho de pedir determinados documentos cuando se presenta una cuestion que debe discutirse; pero esto no se refiere á las denuncias de abusos, porque nada más fácil que venir el candidato vencido con denuncias de abusos.

La comision no puede ir á buscar pruebas de los hechos que se denuncian; faltaria á su deber, y no puede apreciar los hechos que no están justificados.

No solo en esto ha sido injusto el Sr. Rute con la comision, sino que lo ha sido profundamente en un punto que me importa rectificar. Su señoría cree que la comision acelera el exámen de las actas de los indivíduos de la mayoría y que detiene el de las actas de la minoría. El Sr. Rute es profundamente injusto, y encomiendo la contestacion de este cargo á la conciencia de los compañeros de S. S. y á su propia conciencia. Cuarenta y seis actas están al estudio de la comision; solo dos ha podido citar S. S., la de Coin y la de Priego. (*El Sr. Rute*: He citado tres.) No recuerdo la tercera; son 46; tres ha citado S. S. ¿Le parece que la desproporcion pueda denunciar injusticia por parte de la mayoría á la minoría? Insisto en dejar la contestacion á los mismos amigos del Sr. Rute.

Pero antes de esto, el Sr. Rute, á pesar de su reconocida capacidad para las matemáticas, decia que no puede ser cuestion aritmética la de actas, y daba con esto una prueba de su habilidad, porque la cuestion de

aritmética en el distrito de Pastrana es fatal para el señor Ortiz de Pinedo, pues la cuestion de aritmética en el resultado del escrutinio es, vuelvo á decir, fatal para dicho señor; y como esa cuestion es la que ha tenido en cuenta la comision de Actas, S. S. daba, repito, una prueba de habilidad haciendo aquella afirmacion. El señor Pastor y Magan, candidato que ha presentado el acta de Pastrana, ha tenido 4.726 votos, y el Sr. Ortiz de Pinedo, en una eleccion reñida, interviniéndose todas las mesas; en una eleccion que no ha estado abandonada por sus amigos, no ha tenido más que 2.542 votos; diferencia, 2.184. Esta es la cuestion al presente; éste es el debate sobre el acta de Pastrana; por eso le desagradaba al Sr. Rute tratar aquí la cuestion de números.

Despues de esto ha alegado el Sr. Rute inmensos atropellos, de los que se ha ocupado ya el Sr. Ministro de Ultramar para decir que el Gobierno los perseguirá si existen; pero ni el Sr. Rute ni el candidato vencido se han encargado de justificarlos. Invocaba S. S. por todo apoyo de esos hechos la honrada palabra de su correligionario y amigo el Sr. Ortiz de Pinedo; nadie más que yo respeta esa palabra; pero las cartas que escriben al Sr. Ortiz de Pinedo sus amigos, pagándole con ellas, ya que de otro modo no han podido pagarle, la deuda de su oferta y apoyo, no son, ni aun para el mismo señor Ortiz de Pinedo, títulos de crédito. ¿Cómo, pues, lo habian de ser para la comision? Sin poner en duda la veracidad del Sr. Pinedo y del Sr. Rute, la comision no puede fallar sino por el resultado de los documentos que contienen las actas. Decia el Sr. Rute: «vosotros habeis destituido 19 Ayuntamientos; vosotros habeis alentado la insurreccion carlista;» y cuando recordaba la historia ya no decia *vosotros*, sino que decia: «nosotros hemos acorralado á los carlistas.» Ni el Sr. Rute ha acorralado á los carlistas, ni la comision ha destituido Ayuntamientos. Sobre todo, el hecho de la destitucion no consta en el expediente; nos consta solo porque lo acaba de decir el Sr. Rute. Y habria en todo caso que discutir los motivos de esas destituciones; no parece, señores, sino que esa minoría está limpia de semejante pecado. La destitucion de Ayuntamientos es una cuestion del Gobierno que la comision no conoce; pero ni de hechos que no están probados en el acta, ni de medidas que ha tomado el Gobierno en uso de su autoridad puede conocer ni ha conocido ninguna comision de Actas.

Dice S. S. que la comision tiene una sola fórmula para todas las actas, ¿y qué le hemos de hacer nosotros si S. S. no tiene más que una sola fórmula de impugnacion? Nosotros, es verdad, solo tenemos una fórmula de defensa, pero ¿qué es lo que han hecho SS. SS. siempre? Decir que hay inmensas coacciones, que hay ilegalidades; en unos casos sin determinarlas, y en otros casos sin probarlas. Hoy ya las habeis determinado; hoy ya se habla del hogar, de la familia y de la mula que montaba Guijarro: pero de nada, absolutamente de nada de cuanto se ha dicho aquí, existe una prueba en el expediente.

Realmente la minoría que discute, cumple su encargo de este modo, hablando de escándalos, de arbitrariedades, y leyendo cartas; pero si á SS. SS. les basta el apreciar de ese modo los hechos, y emplear con tanta fortuna la hipérbole, la comision tiene que estudiar hoja por hoja las actas y las protestas, tiene que extractarlas y tiene que venir al Congreso (como ha dicho muy bien el Sr. Gamazo), á la manera que un secretario relator, á decirle cuál es la resultancia del expediente, único dato sobre que puede fallar.

Y para terminar, cumpliendo con este deber (ménos espinoso que el deber del Sr. Rute de combatir las actas sin pruebas), voy á exponer al Congreso lo que resulta del acta de Pastrana. Este acta tiene tres protestas: una de un elector que dice se obligaba á los demás á que votasen al Sr. Pastor y Magan; otra que se protestó en la Junta de escrutinio sobre abusos, coacciones, escándalos é ilegalidades (las generales de la ley), sin demostracion ninguna; la Junta de escrutinio dijo que se referia á la eleccion de un colegio, y no la admitió, y con efecto no fué admitida con perfecta razon; y otra protesta, por último, de un elector que dijo no tenia nada que manifestar sobre el escrutinio, pero que protestaba por las coacciones cometidas en los colegios.

Además de las protestas, hay la singularidad en el acta de que los comisionados de cuatro colegios no llegaron al escrutinio. Sin embargo, se cumplió la ley y se hizo el escrutinio con las actas remitidas por los alcaldes respectivos. ¡Qué cómodo es para obtener dificultades y manchar una acta limpia retener las actas parciales de algunos colegios, y decir despues que ha habido irregularidades! Pero se vencieron esas dificultades tomando por punto de partida las actas remitidas por los alcaldes á la cabeza del distrito, que la comision ha comprobado detenidamente. La eleccion, pues, es perfectamente válida, segun se demuestra por lo que llevo expuesto. ¿Cree el Congreso que merece llamarse grave un acta que no ofrece otro resultado?

La comision espera que el Congreso aprobará su dictámen; y me parece que ha contestado, sí no satisfactoriamente para S. S., sí para el Congreso en vista de la impugnacion del Sr. Rute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Pastor y Magan tiene la palabra.

El Sr. **PASTOR Y MAGAN**: Señores Diputados, si no temiera que el digno individuo de la minoría constitucional que se ha tomado la pena de combatir el acta de Pastrana tomara á falta de cortesía mi silencio, no me levantaria á molestar la atencion del Congreso. Despues de todo, tampoco era necesario vista la defensa que del acta ha hecho el individuo de la comision Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. Rute se ha limitado á formular cargos generales, siendo muy raros los concretos, y por cierto que aun éstos no son exactos. Se dice que se han separado Ayuntamientos despues de la circular sobre elecciones. Aun cuando la comision hubiera retirado el dictámen y lo considerara grave con objeto de dar tiempo á la minoría constitucional para aducir pruebas, estoy seguro que no podria traer ninguna.

El otro cargo fundamental que se cita es el de haberse desarmado á los liberales que existian en él. Cierto es que en tres pueblos habia republicanos armados que promovieron motines, pero no se desarmó más que á ellos.

Como S. S. no ha probado ninguno de los demás cargos que ha formulado, me limito, por consiguiente, á unir mis ruegos al individuo de la comision para que el Congreso se sirva aprobar el acta.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RUTE**: He ocupado ya bastante tiempo la atencion del Congreso, y voy á ser lo más parco que pueda en la rectificacion.

Empiezo por contestar al Sr. Magan diciendo que es muy extraño que ahora por primera vez aparezcan re-

publicanos en la Alcarria. Allí lo que hay son liberales y carlistas, nada más.

Si nosotros pudiéramos obtener las pruebas de esas coacciones tan difíciles de recoger por nosotros, muy fáciles para el Gobierno; si al ménos nos ayudara esa comision de Actas, quedaria demostrada la procedencia carlista de aquellas Corporaciones, y contra la aseveracion de que se ha desarmado á los republicanos, podríamos presentar rotundas afirmaciones de que son muchos los carlistas á quienes dais elementos de fuerza y de autoridad, á quienes entregais el mando.

Decia el Sr. Villaverde contestando á lo que yo habia expuesto, que no habíamos determinado nada concreto, que nos limitábamos á agotar el repertorio de los sinónimos como atropellos, violencias, arbitrariedades, coacciones, etc. Nada de eso: por primera vez acaso hemos podido concretar los hechos que han ocurrido, y desgraciadamente la contestacion que se nos ha dado era precisamente la que queríamos evitar; es aquella por la que increpaba á la comision y decia: buscad otra que no es el criterio aritmético el criterio para abordar las cuestiones de derecho y de justicia.

Es cierto que no podemos probar los hechos; no es fácil tampoco que podamos obligar á los Sres. Diputados á que se presenten en aquel distrito y que vean el monte talado á mata rasa; no es fácil que vayamos uno por uno á examinarlo, ni que el Congreso nombre una comision que éntre en los montes y vea las talas; compréndese que esto no es posible; sin embargo, el hecho es tan claro que la prueba allí está, y si alguna otra faltara todavía, queda como prueba una frase feliz que allí recordará estas elecciones muchos años: *hacer leña* para espresar *hacer votos*. Y como quiera que no se ha contestado nada á lo que concretamente hemos espuesto; como respecto á la destitucion de los indivíduos del Ayuntamiento el candidato se ha limitado á negar que se haya llevado á cabo despues de abierto el período electoral, y no es lo contrario de esto lo que yo afirmaba, porque yo me limitaba á decir que algunos de ellos habian tomado posesion despues de abierto el período electoral, resulta que no se han combatido mis argumentos, y que necesitamos ahora como antes la ayuda de un artículo del Reglamento que permite á esa comision darnos medios para averiguar las coacciones y violencias pidiendo antecedentes y documentos, ya que se trata de hechos tan escandalosos y que varían esencialmente las condiciones del acta. Y me limito á esto por ahora en mi rectificacion, no habiendo sido destruido ningun cargo concreto, ni por los indivíduos de la comision, ni por el candidato electo, puesto que se han amparado en el eterno argumento de las cifras, que serán muy importantes cuando se trate de hacer el recuento, pero no cuando se trata de actos preparatorios de la eleccion, que hay que combatir; quedan los cargos en pié, y estamos como antes. Sabíamos de antemano lo que nos íbais á contestar, y como ya no podemos esperar justicia en este acta, no la combatiremos más, y voy á sentarme preguntando otra vez lo que antes no habeis contestado: ¿qué hechos esperais para declarar grave un acta?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á rectificar brevemente. Es cierto que la posesion ó destitucion de un Ayuntamiento dentro del período electoral es hecho de que podria conocer la comision de Actas; pero no resulta este hecho en el expediente, no aparece demostrado, y no puede ocuparse la comision de Actas de esa toma de posesion del Ayuntamiento dentro del período electoral, bajo la palabra, por lo demás muy respetable, del Sr. Rute.

En cuanto á la frase de hacer leña por hacer votos, no sé á quién podrá corresponder; lo que sé es que mi distinguido amigo el Sr. Ortiz de Pinedo se ha distinguido siempre por emplear su ingenio en hacer frases. y termino contestando al argumento con que ha puesto fin á su discurso el Sr. Rute. ¿Qué hechos esperais para declarar un acta grave? Cualquiera de los que ha denunciado el Sr. Rute, siempre que vengan debidamente probados.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Es solo para preguntar á la comision de qué medios se va á valer esta minoría, de qué medios se van á valer los indivíduos del partido constitucional que no tienen entrada en esta Junta de Diputados para procurarse esas pruebas, cuando los alcaldes se niegan á darlas, cuando los jueces municipales se niegan á cumplir con su deber, y cuando todos, absolutamente todos los resortes de la administracion están exclusivamente á disposicion del Gobierno. Cuando se nos haya dado algun medio de comprobar estos hechos y lo tengamos á nuestra disposicion, podremos traer las pruebas; pero por hoy desgraciadamente en éste, como en casi todos los actos más graves de que tenemos que ocuparnos, no tenemos medios de prueba, como no los han tenido tampoco los electores de hacer constar sus protestas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Rute, dejo á la consideracion de S. S. si eso es rectificar.

El Sr. **RUTE**: Señor Presidente, he terminado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: De qué medios, pregunta el Sr. Rute, se han de valer los electores y candidatos vencidos para presentar al Congreso pruebas de los abusos electorales. El partido constitucional ha estado bastante tiempo en la oposicion y en el Gobierno, y no necesita lecciones en este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Diputado, eso no es rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No lo ha sido la pregunta, y yo no trataba sino de presentar la respuesta. De los medios de que se vale todo litigante en juicio para las justificaciones que necesita, y sin las cuales no obtiene la sentencia que espera.»

Sin más discusion se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Pastor y Magan.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Montilla, provincia de Córdoba, en el que se proponia la admision de D. Antonio Mena y Zorrilla, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.»

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, lo avanzado de la hora, lo que se ha prolongado la discusion esta tarde, y más que nada la evidencia de que son estériles nuestros esfuerzos para llevar al ánimo de la comision el convencimiento y la persuasion de que las actas que están pasando como leves son quizá de las más graves, causas son bastantes para que no me proponga molestar demasiado la atencion de la Cámara y para que me limite á hacer patentes los abusos, coacciones de todo género y arbitrariedades cometidas en el distrito de Montilla, merced á las cuales el Diputado electo, Sr. D. Antonio Mena Zorrilla, ha podido traer un acta con siete mil y tantos votos, mientras que el vencido, D. José María Lopez, no ha podido obtener más que 2.300, á pesar de ser el candidato natural del distrito, á pesar de tener en Montilla familia y bienes, y no obstante contar con gran número de amigos que por aquel distrito han querido presentarle candidato en otras ocasiones.

Comprendo que es muy difícil, ó más bien imposible, dado el criterio de la comision de Actas, que más que comision de Actas es realmente una máquina de aprobar actas y de recontar votos; comprendo que es muy difícil si no imposible, conseguir que un acta que la comision ha considerado leve, se la califique de grave; pero aunque nuestros esfuerzos sean de todo punto estériles; aunque nuestra voz no ejerza la menor influencia en vuestro ánimo, bueno es, sin embargo, que se hagan públicos los desmanes, los abusos que encierran esas actas, la fuerza moral de los que vienen á sentarse á esos bancos, y se demuestre que esas actas no son la voluntad del cuerpo electoral, sino el producto de los amaños y de las coacciones.

Para que un acta sea legítima, para que el Diputado obtenga por virtud de ella la consideracion á que debe aspirar, para que pueda ser admitido en este recinto, es necesario que el cuerpo electoral tenga completa libertad para votar y que las autoridades que presiden las elecciones se hayan constituido legalmente.

Yo creia, pero he visto que estaba equivocado, que al discutir aquí las actas, podríamos levantar nuestra voz para hacer patentes, no solo los medios de coaccion que se han puesto en juego en cada distrito en particular, sino tambien los medios que, por decirlo así, ejercen notoria influencia en la totalidad de las elecciones; yo creia que podríamos examinar el sistema que el Gobierno ha seguido en la última eleccion; yo creia que podríamos entrar á discutir si era ó no legal, si era ó no legítimo, si era justo que para preparar las elecciones se empezara por nombrar Ayuntamientos y Diputaciones de Real órden; yo creia que podríamos entrar á discutir si estaba en su derecho el Gobierno al imponer *auctoritate propria* á determinados candidatos y á determinados electores una pena comprendida y reconocida como tal en el Código penal, porque pena es la privacion del derecho de sufragio, y eso, y no otra cosa, es lo que el Gobierno ha venido á hacer dividiendo los partidos en legales é ilegales...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Recuerdo á V. S. lo que ha sucedido á otro Sr. Diputado.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Estaba diciendo que creia poder ocuparme de esto, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á su señoría que se concrete al acta que se está discutiendo.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Estaba diciendo que no iba á discutir sobre esto, y que solo me proponia tratar del acta que nos ocupa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Conozco esa figura retórica. Ruego á S. S. que se concrete al acta.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Prescindo, pues, atendiendo como debo á las indicaciones del Sr. Presidente, de ocuparme de todos esos preludios electorales llevados á cabo por el Gobierno, y prescindo tambien de la deslealtad con que el Gobierno se ha conducido respecto del partido constitucional, al cual ofreció para la lucha electoral las más solemnes garantías de imparcialidad y hasta una participacion en los Ayuntamientos y Diputaciones, que no se ha llevado á cabo todavía.

Pero sea de esto lo que quiera, es lo cierto que el candidato de oposicion en el distrito de Montilla, Sr. Lopez, creyendo hallar en las elecciones, á pesar de la dolorosa experiencia sufrida con anterioridad á la convocatoria, un tinte siquiera de legalidad, recibió el más triste desengaño en los dias de las elecciones; desengaño que, aunque previsto, ha excedido á lo que él imaginaba.

En Montilla el candidato ministerial Sr. Mena Zorrilla ha obtenido siete mil y tantos votos, y el candidato de oposici n solo dos mil y tantos; pero lo cierto y positivo es que en aquel distrito no ha habido lucha electoral, y que el acta del Sr. Mena Zorrilla es el producto de l atropello y de la coaccion. Voy á prescindir de los preparativos electorales por las razones que ha indicado esta tarde el Sr. Presidente; y concretándome á los pueblos del distrito de Montilla, debo empezar por decir, aunque no consta en el acta, que en ninguno de sus pueblos se han publicado las listas electorales; que ha habido una verdadera infraccion de la ley; que se ha prescindido, no ya de la ley provincial y municipal, sino hasta de los mismos derechos consignados en la ley electoral que el Gobierno consideraba vigente para las pasadas elecciones.

Han dejado de repartirse en Montilla más de 1.000 cédulas electorales, y las que se han repartido, unas lo han sido por el alcalde acompañado de la Guardia civil y de los dependientes del Municipio, llevándolas de casa en casa, exigiendo á los electores que votaran al candidato ministerial, y otras se han repartido por tropa de línea, que se constituyó en Montilla en los dias de las elecciones, sin duda para garantizar la libertad de los electores.

Han acudido á la autoridad local de Montilla más de 100 electores en reclamacion de los sufragios cuatro dias antes de constituirse las mesas, y la autoridad local de Montilla manifestó á esos ciento y tantos electores que fueran al anochecer al Ayuntamiento y que allí se les entregarian las cédulas. Fueron esos electores á la hora indicada á la casa consistorial, y el alcalde se negó á facilitarles las cédulas; fueron llegando más electores á quienes tampoco se les habian repartido, y la autoridad local, tomando pretesto de aquella aglomeracion de gente y suponiendo que podria perturbarse el órden público si los electores continuaban reuniéndose, los mandó apalear.

Es decir, señores, que no solo se les negó la cédula electoral, sino que en cambio se les dió de palos por la fuerza pública, llegando el escándalo hasta el extremo de que dos de aquellos electores de Montilla que iban á reclamar la cédula, fueron presos y encarcelados, cual si al ir á ejercitar su derecho fueran á cometer un acto punible ó reprobado por las leyes.

Pidió el partido constitucional á la autoridad local de Montilla la debida autorizacion para celebrar una reunion electoral, y el alcalde de Montilla, creyéndose

intérprete de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, interpretándola más bien á su manera (que no puedo yo suponer que el Sr. Ministro de la Gobernacion la hubiera interpretado en el sentido que aquel célebre alcalde), contestó á los cuarenta y cinco dias que no podia autorizar la reunion, que se negaba á la demanda del partido constitucional, que no consentia la reunion del partido constitucional mientras el presidente de la Junta directiva de ese partido no empezara por remitir á aquella autoridad local una lista de las personas que habian de concurrir en concepto de constitucionales á la reunion de que se trataba, para que el alcalde, por sí y ante sí pudiera arbitrariamente eliminar de la lista é impedir que fueran á la reunion los que el quisiera calificar de carlistas ó de republicanos.

Y por si todo esto no fuera bastante, por si nada de esto constituyera coaccion electoral, sino que fuera, por el contrario, el extricto cumplimiento de la ley, ganadas las mesas en Montilla, vencidos los amigos del candidato ministerial, se constituyeron allí al siguiente dia un subgobernador, el secretario del Gobierno, fuerza de infantería y Guardia civil, é intimidaron á todo el mundo, barrenando y haciendo pedazos las prescripciones de la ley. Para salvar la responsabilidad de esas autoridades, para aplaudir el celo que por la libertad del sufragio á juicio del Gobierno demostraban, se ha apelado al subterfugio de decir que si se tomaron todas esas precauciones, si se apeló á esas medidas extraordinarias, fué seguramente porque los incendiarios de Montilla el año 1873 estaban reunidos en asonada y trataban de perturbar el órden público, en atencion á que el candidato D. José María Lopez les habia ofrecido una amnistía. Dejo á la consideracion de la Cámara si es posible que un candidato de oposicion pueda ofrecer á los electores una amnistía para sus parientes que están en Ultramar, ó si es más verosimil, por el contrario, que quien ejercitara ese medio de coaccion, quien ofreciera esa gracia especial fuera el candidato ministerial, que gozaba de la omnímoda proteccion del Gobierno.

Y la demostracion viva y elocuentísima de que los incendiarios de 1873 no eran á la sazon electores de D. José María Lopez, surge desde luego si se observa y se tiene en cuenta que el partido constitucional de Montilla es muy numeroso, que su Junta directiva la componen 25 personas de lo más escogido de la poblacion, entre las cuales figuran tres abogados, dos médicos y dos primeros contribuyentes, y que no es verosímil, por lo tanto, que personas de esa clase y de esas condiciones fueran á asociarse á los incendiarios del año 1873.

El digno clero de Montilla ha votado al Sr. Lopez; el alcalde anterior al actual, y que en 1873 fué víctima de aquellos incendios, de aquellas tropelías y desmanes, ha votado tambien al Sr. Lopez; y siendo esto así, no es verosímil, ni puede invocarse en sério, que todas estas personas se asociaran y se aunaran para votar la candidatura del Sr. Lopez con los incendiarios del año 1873.

Pero el hecho verdaderamente escandaloso, el acto que implica nulidad en la eleccion del candidato ministerial por el distrito de Montilla, no es precisamente la eleccion de Montilla, donde á pesar de la tropa de infantería, del subgobernador, del secretario del Gobierno civil y del Ayuntamiento en pleno, recorriendo las calles en busca de electores, obtuvo D. José María Lopez 1.900 votos y 400 el candidato ministerial. El vicio de nulidad de la eleccion, el hecho que demuestra que esa acta del Diputado ministerial no representa la voluntad de los electores, sino el producto del amaño y de la coaccion, es, Sres. Diputados, que en los otros cuatro pueblos de aquel distrito, pueblos que tuvieron que estar desatendidos por los amigos que el Sr. Lopez tenia en Montilla, toda vez que apenas se bastaban para contener las tropelías que en aquella localidad se llevaban á cabo, es que en esos otros cuatro pueblos del distrito obtuvo el Sr. Mena más de 7.000 votos y Don José María Lopez unos 300; es decir, una minoría insignificante que no está en relacion con los elementos de que dispone en aquellos pueblos, ni tampoco con los medios de que disponia la Junta directiva del partido constitucional de Montilla; siendo de advertir que fuera de esa minoría, de esos 300 votos que el Sr. Lopez obtuvo, los demás de dichos cuatro pueblos se computaron al Sr. Mena y Zorrilla.

En Aguilar el partido republicano acordó el retraimiento, y los indivíduos de ese partido aparecen votando al candidato ministerial; lo mismo sucede con varios vecinos de otros tres pueblos que se hallaban en Montilla y Madrid los dias de la eleccion; y por último, ha dado tanta salud la candidatura ministerial, que no ha habido ni un solo elector enfermo; ninguno ha dejado de ir á votar; y excepto los trescientos y tantos votos obtenidos por el Sr. Lopez, todos los restantes en cuatro pueblos han sido adjudicados al candidato ministerial.

Se comprende, Sres. Diputados, que hubieran votado al candidato ministerial hasta los muertos por la teoría sentada la otra noche en la comision de que hasta los muertos se levantaron en Montilla para votar en contra del Sr. Lopez, lo que de seguro escandalizará á la Cámara oir y lo que prueba el convencimiento que tiene el Sr. Mena y Zorrilla de las ilegalidades que en su eleccion se han cometido; pero lo que no se comprende, lo que no se concibe es que hayan votado más electores que los que tiene el censo electoral.

Diga, pues, la comision, diga el Congreso, si cuando se presenta un acta con estos vicios de nulidad; si cuando se trata de las elecciones de un distrito en que se han cometido tantos atropellos, en que de tal manera se ha falseado el sufragio universal, y de tal modo se ha faltado á la ley, hay razon para que la minoría constitucional levante aquí su voz, no para pedir la nulidad de la eleccion, sino para que el acta se declare grave y que al efecto se retire el dictámen.

Me dirá la comision: ¿ha cometido, por ventura, esos abusos el candidato ministerial Sr. Mena y Zorrilla? Empiezo por decir que no es mi ánimo inferir la más ligera ofensa al candidato ministerial, y que tengo el convencimiento de que si hubiera ido al distrito de Montilla, seguramente no hubiera autorizado los abusos que allí se han cometido; pero como el Sr. Mena y Zorrilla es solidario de todos los atropellos y coacciones que hayan ejercitado sus amigos, y debe ser responsable de las indiscreciones que se hayan cometido para darle una aparente mayoría de 5.000 votos, no puedo ménos, sin inferirle por ello el menor agravio, de impugnar el acta y dirigir estos cargos al Sr. Mena y Zorrilla, en la seguridad de que no podrá contestarlos.

Y si no se hallan comprobados todos esos abusos en el expediente, ¿es esa razon bastante para que no se trate de aclarar esos hechos y no se procure que la justicia se cumpla á todo trance? No vienen las protestas porque las mesas de los otros cuatro pueblos, excepto Montilla, no estaban intervenidas, y cuando los amigos del Sr. Lopez se acercaban á presentar las protestas las

mesas se negaban á admitirlas. Pero, ¿qué se hubiera adelantado con traer aquí seis ú ocho protestas? ¿Por ventura no se han presentado como leves actas con 10 y 12 protestas en que se consignaban hechos gravísimos? ¿No se han acompañado á algunas, actas notariales que demostraban la comision de lamentables abusos y arbitrariedades sin cuento? ¿No se han presentado informaciones practicadas en los Juzgados de primera instancia con intervencion del promotor fiscal? ¿Y qué es lo que la comision ha contestado á todo esto? Ha contestado que resultaba del acta que un candidato tenia cuatro votos y el otro dos, y que el acta era legítima. De manera, Sres. Diputados, que la comision de Actas, á pesar de estar compuesta de dignísimos individuos, no es aquí otra cosa que una máquina para aprobar actas, una máquina para contar votos, sin tener en cuenta la alta, la noble mision que el Reglamento la confía, pues que no solo la autoriza para reclamar cuantos documentos necesite á fin de dar dictámenes justos y acomodados á las prescripciones de la ley, sino que hasta la faculta para pedir al Gobierno que se practiquen ciertas diligencias cuando vea motivos fundados para ello.

Ya ve la comision de Actas cómo puede cumplir su mision, no solo contando y sumando votos y presentando aquí todos los dias dictámenes de centenares de actas, sino inspirándose en un criterio más alto y elevado; convenciéndose de que, no solo se la ha nombrado para sumar y restar, sino para hacer luz en las cuestiones de actas, amparando á los candidatos vencidos y arrancados violentamente de estos bancos, y procurando por los medios de que puede disponer, y que no están al alcance de esos candidatos, que se haga la luz y que no entren por las puertas de este Palacio los que pretenden entrar por los balcones.

Yo desearia que la comision de Actas me dijera qué clase de pruebas son las que han de traer aquí los candidatos vencidos para poder apoyar, para poder robustecer y comprobar los vicios que afectan á las elecciones. Y si no bastan las actas notariales, si no bastan las informaciones judiciales, si no bastan absolutamente ninguno de los medios que están al alcance de los candidatos vencidos, ¿qué probanza estima fehaciente la comision? ¿Es que quiere la comision de Actas que el que vaya á practicar una informacion al Juzgado la haga citando y emplazando al candidato vencedor? Esto seria desconocer la ley.

No se ha traido aquí, pues, la comprobacion de todos estos hechos, la justificacion del quebrantamiento de tantos artículos de la ley electoral, porque aunque el candidato vencido la ha pedido, los alcaldes no han facilitado los medios de justificacion. Ese es un deber que el Reglamento impone á la comision de Actas, y por esta razon yo la ruego que fijándose ménos en el mayor ó menor número de votos, que prescindiendo por un momento de sumar y restar, é inspirándose en la noble mision que el Reglamento la confia, especialmente en los artículos 30 y 31, se sirva pedir al Gobierno, como un dato importantísimo para justificar que solo es aparente la inmensa mayoría que trae el Sr. Mena y Zorrilla en el acta, la lista certificada de los electores de cada pueblo, y comparándola con los votos obtenidos por el candidato ministerial, se convencerá de que hay pueblo donde le han votado más electores que personas tenian derecho á ello.

Yo creo que el mismo candidato ministerial, interesado, como debe estar, en justificar la legalidad de su eleccion, no ha de procurar que la luz se oscurezca; es cuestion de dignidad para él, y ha de ser el primero que no se oponga á que se retire ese dictámen para que la comision, teniendo en cuenta los hechos que he citado, reclame todos esos datos y antecedentes y pueda demostrar en su dia la validez de esa eleccion ó la exactitud de mis afirmaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Mena y Zorrilla, como interesado, tiene la palabra.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Conozco los deseos del Congreso; sé cuáles son mis deberes, y voy á molestar muy poco su atencion. Las cuestiones de esta especie son por su índole sencillas, y la discusion de este acta lo es sobremanera.

Se han dirigido dos clases de cargos de gravísima apariencia. El primero ha sido el de coaccion violentísima, coaccion en que se empleó la fuerza armada y cuantos recursos son imaginables para cohibir la voluntad de los electores. Y detrás de la coaccion viene la superchería: superchería de tal índole que evocó á los muertos de sus sepulcros, é hizo que vinieran á votar al candidato favorecido por la mayoría, en términos que resulta con más votos que electores.

La verdad es que no caben acusaciones más graves: solo que están tan destituidas de fundamento, que no son más que vanos fantasmas, que se deshacen tan pronto como se trata de examinarlos.

Yo podria colocarme en un punto de vista satisfactorio para mi objeto; podria decir al acusador lo que á todo acusador se le dice, que presente la prueba; pero yo voy á hacer más, y es que las pruebas, aun tratándose de cosas puramente negativas, esas pruebas las voy á presentar yo. Y esto todavía es poco, porque esas pruebas que voy á presentar las voy á tomar de los amigos del candidato vencido.

Ocúpome en primer lugar de la coaccion; pero asáltame una idea, y abandono este primer intento para hacer una comparacion.

El Congreso habrá sin duda formado una idea equivocada, pero que naturalmente habrá debido sugerírsela el discurso pronunciado en defensa del Sr. Lopez.

La coaccion ha sido el medio, la coaccion ha sido el instrumento que ha preparado el terreno á la superchería. La primera ha sido el medio de alejar á los amigos del candidato vencido, y luego despues de despejado el terreno y alejados los electores de la oposicion, unos y otros tomar todos los nombres y echarlos en la urna; y sin embargo, ¡cosa particular! donde no se supone que hubo superchería, yo he tenido la honra de obtener mayoría, casi unanimidad, y allí no hay sombra ni por asomo de coaccion: nadie se ha atrevido á decir que hay coaccion; y donde se dice que ha habido coaccion ¡cosa rara! donde ha habido soldados, donde se ha enviado un subgobernador, donde ha ido el secretario del Gobierno civil y las cédulas se han repartido por medio de la Guardia civil intimando al elector para que votara á determinado candidato, y empleando medios tan violentos para favorecerme, tuve 400 votos, y el perseguido, aquel contra quien se empleaban todas estas coacciones, 1.900.

¿Son éstas las coacciones? ¿Ofrecen ejemplos de esta clase los anales electorales de nuestro país, en el que tantas cosas peregrinas se han visto?

Y ha habido coacciones, Sres. Diputados; yo sé que las ha habido en algun pueblo. Ha habido coacciones en Montilla; pero se han ejercido por las turbas en nombre y á favor de D. José María Lopez. En Montilla, en esa ciudad teatro hace tres años de crímenes horrendos, im-

puños todavía; en Montilla, que tiene muchos de sus hijos en las cárceles esperando la sentencia, ó en el destierro alejados de su país desde antes que el Gobierno actual viniera á regirnos, existen masas que han estado comprimidas, que han vivido en el silencio, que esperaban una ocasion para lanzarse á la calle, que esperaban que hubiese álguien que las impulsase é hiciese concebir esperanzas, siquiera fuesen locas y desatinadas; esas masas, movidas por los amigos del Sr. Lopez, se lanzaron á las calles, con un frívolo y falso pretesto, tres dias antes de las elecciones; y aquellas caras patibularias, aquellos que blandian las teas y cometian los robos y los asesinatos, esos mismos volvieron á aparecer en las calles de Montilla, penetraron en el Ayuntamiento é interrumpieron la sesion.

Ahora comprenderá el Congreso cuán naturalmente se explica que, no mi humilde persona, sino el que se presentaba candidato del Gobierno, como amigo notorio y conocido del Gobierno, no obtuviera más que 400 votos. Los demás votos estaban escondidos; habian buscado la seguridad en otra parte.

Es verdad que con motivo de esos desórdenes acudió el subgobernador; pero sobre esto tengo que hacer una observacion. Y tenga en cuenta el Congreso que aquí invoco, no fábulas, no invenciones, no fantasmas, porque yo no hago aquí discursos de fantasía, sino datos; y apelo para tomar esos datos á la única protesta que se ha presentado, á la única protesta que existe en las actas.

En el segundo distrito de Montilla se presentó el último dia de eleccion una protesta, que se admitió y unió á las actas. Para que el Sr. Gonzalez Fiori no tenga necesidad de rectificar en este punto, le diré que esa protesta no ha venido en el acta general de escrutinio porque se creyó que no afectaba á la validez de la eleccion, y no habia para qué tomarla en cuenta: pero esa protesta está en las actas parciales, está en la Secretaría; y si S. S. no la ha visto, allí puede enterarse de su contenido. Yo recomiendo esto á la atencion del Congreso.

En esa protesta se dice que acudió el subgobernador con algunos soldados á restablecer el órden, devolver la calma á los ánimos, y tranquilizar y dejar satisfechos á los amigos del Sr. Lopez; hecho lo cual, y comprendiendo que su presencia allí no era necesaria, se fué á otra parte. De manera que ese subgobernador que se ha presentado aquí como instrumento de coaccion, ese mismo subgobernador lo presentan los amigos del candidato que han protestado en su nombre como uno de sus protectores. Así se escribe la historia. Es muy fácil hacer fábulas y abandonarse á declamaciones que tienen eco en otra parte; pero la sinceridad exige otra cosa. Era menester haber estudiado las actas para ver qué es lo que dicen, y si en ellas consta lo mismo que ha dicho aquí el defensor del Sr. Lopez, ó si, por el contrario, sus cargos se desvanecen con lo que manifiestan los mismos amigos del citado señor.

En efecto, la calma aparente se restableció; las gentes que tenian que perder cuidaron de no aventurarse y se abstuvieron de votar, y en cambio votaron al Sr. Lopez los republicanos. Aquí tambien he de presentar pruebas; pero no las he de tomar ya de los amigos que tiene el Sr. Lopez, sino del orador que ha combatido mi acta.

El Congreso recordará que entre el número de las personas importantes que habian votado al Sr. Lopez se incluyó al que era alcalde en la época de esos sucesos, en 1873, que era republicano. De manera que el señor Lopez por medio de su defensor está convicto y confeso de haber sido votado por los republicanos.

En cambio el candidato que tiene la honra de dirigirse al Congreso tomó las cosas como las encontró. Se encontró con un alcalde que habia sido nombrado á seguida de los sucesos del 3 de Enero de 1874, que fué nombrado por los constitucionales, que era constitucional, que era sin duda una de esas personas respetables á que se ha referido el Sr. Gonzalez Fiori al hablar de las que componen el partido constitucional en Montilla, que no excederán de 26, y bajo los auspicios de ese alcalde se hizo la eleccion.

Pero para terminar el capítulo de las coacciones, he de aducir otra prueba que me parece terminante y concluyente y que está vaciada en el mismo molde que las anteriores.

En esa protesta, que de seguro no ha leido mi amigo el Sr. Gonzalez Fiori, se dice lo siguiente:

«Dada lectura por la presidencia á la protesta presentada en el segundo colegio electoral de esta ciudad, y resultando de ella que los abusos y coacciones que se denuncian no afectan lo más leve la validez de la eleccion, aun en la hipótesis de su certeza, toda vez que á los tribunales de justicia corresponde el esclarecimiento y aplicacion penal establecida; y habida consideracion esencialmente á que la presidencia y secretarios escrutadores del precitado colegio expresan desconocer la exactitud de los hechos en que referida protesta se basa, palmaria confesion de la inexistencia de los mismos, la Junta acordó por unanimidad, hecha mencion de referida protesta, en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 127 de la ley, de eliminarla de la presente acta.»

Las mesas todas las habia ganado el Sr. Lopez. Este es un hecho reconocido, notorio; tenia el presidente y dos secretarios; pues al presentarse la protesta á los dos secretarios que no eran amigos del Sr. Lopez, dicen que la protesta no es admisible porque no afecta á la eleccion y no debe unirse al acta. El presidente y los dos secretarios amigos del Sr. Lopez opinan de distinto modo, que debe unirse la protesta al acta: pero los tres y los dos añaden lo siguiente: «que no consta la certeza de los hechos.» Pues si fueran notorios ¿no habian de decirlo testigos de mayor excepcion y tan calificados como los secretarios y presidente que son partidarios del Sr. Lopez? Y luego cuando se hace el escrutinio general se reprodujo la misma declaracion: que no consta la certeza; de lo que yo infiero que tales hechos son falsos.

Y dejo las coacciones y me voy á esta superabundancia de votos, que por lo visto anulan mi eleccion. Cargos de cierta especie no pueden aventurarse, á lo que yo entiendo, con esa injusticia. La superchería es de lo más grosero que se puede dar; pero en este caso seria además absurdo. Cuando el éxito es dudoso y la mayoría se cree en riesgo de ser vencida se comprende que personas mal aconsejadas traten de estirar la tela, por decirlo así. Pero cuando una votacion es en un pueblo como Aguilar, donde tengo la honra de tener familia y numerosos amigos, y se sabe de antemano que no se quiere, que no se puede admitir al Sr. Lopez como candidato, y que todas las personas que más pudieran favorecerle en este caso no quieren favorecerle (y esto consta oficialmente), seria de lo más absurdo é increible que se fuese á evocar muertos para añadir unos cuantos guarismos á una cifra que era exorbitante. En Aguilar hay 3.000 electores; he tenido dos

mil y tantos votos; el Sr. Lopez cuatro. De manera que no habia necesidad de tal suplemento y aumento.

Cuando el hecho fuera cierto habria medio de probarlo. Pero venir aquí con afirmaciones de esa especie es venir á hacer fábulas sin presentar argumentos sólidos; es hacer frases retóricas, pero no más.

Y he de hacer alguna rectificacion respecto á una frase que tal como se me ha atribuido, realmente seria absurda, increible. Yo no he podido reconocer ese hecho, que creo falso. Conozco á las personas, y además de que seria absurdo el abuso, son incapaces de hacerlo. Pues bien; como el hecho se alegaba, decia yo en la comision que no era cierto, á no ser que el Sr. Lopez fuera tal su desgracia que porque no representara aquí el distrito salieran los muertos de sus sepulcros á votar contra él.

Esto lo presenté como una exageracion; pero no convine en el hecho de aumento de votos; precisamente quedaron sin votar algunos, pero no los republicanos, que muchos son amigos mios y han comido el pan de mi casa.

Y no molesto más la atencion del Congreso. Él apreciará lo que vale este acta. Si se denuncia la conducta de la comision, si se dice que la comision viene aquí á jugar con guarismos, yo digo que las oposiciones de cierta especie vienen á jugar haciendo fábulas, con las cuales se producen errores que concitan de un modo injusto la opinion del país. Las cuestiones de actas son cuestiones de números, y no cuestiones de fábulas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Suarez y Sanchez tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ Y SANCHEZ**: Despues del elocuente discurso que acaba de pronunciar el Sr. Mena Zorrilla nada tengo que decir en defensa del acta, y tan solamente me concreto en este momento á protestar una vez más á nombre de la comision de Actas contra ese cargo que con repeticion inaudita viene haciéndose contra ella. Lo ha oido el Congreso (no cuento una novela), lo ha oido el Congreso por la elocuente palabra del señor Gonzalez; no hay justificante ninguno en este acta. no hay documento alguno por virtud del cual pueda decirse con razon que esta eleccion ha sido amañada como otras muchas; y sin embargo, se saca partido para decir á la comision auxiliar de Actas una y otra vez que presenta los dictámenes sin estudio, que es una máquina; y todo esto se dice sin justificacion ninguna. ¿Qué quiere el Sr. Gonzalez? ¿Que la comision vaya de pueblo en pueblo averiguando los agravios de que su señoría se querella, haciendo lo que no hace el interesado y constituyéndose en gestor de unos intereses que no viene aquí á defender? La comision no puede hacer eso; la comision no tiene más mision en este caso que examinar las actas, examinar los documentos que se presenten; y cuando los interesados, por razones que yo no tengo para qué examinar, abandonan por completo lo que ellos llaman su derecho; nosotros tenemos que hacer lo que constantemente venimos haciendo; es decir, venir aquí y sostener que esta acta es leve, porque no resulta cargo ninguno; y no resulta cargo ninguno, porque no hay documento ninguno que venga á justificar que esos hechos son completamente exactos.

Si la lógica de los números no sirve; si en el expediente no existe documento alguno justificativo de esos agravios, ¿quiere decirnos el Sr. Gonzalez de qué manera la comision va á cumplir con su cometido? ¿Qué ha de decir la comision cuando se le presenta un candidato que obtiene siete mil y pico de votos en contra de otro que no obtiene más que 1.900, cuando no hay protesta en el acta, cuando no se demuestra infraccion ninguna, cuando no se ha acudido á ninguno de los medios legales para demostrarlo? Pues la comision no tiene más remedio que decir: «esa acta es leve;» y yo espero que el Congreso con un criterio superior ha de venir á aprobarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Confieso que el Sr. Mena y Zorrilla ha defraudado mis esperanzas, pues tratándose del acta que le da derecho á sentarse en estos bancos, yo abrigaba la confianza y casi la seguridad de que nadie más interesado que S. S en que se hiciera la luz en esta cuestion y que pediría que viniesen esas pruebas para demostrarnos en su dia que es una fábula cuanto he dicho; pero el Sr. Mena y Zorrilla, altamente interesado en que reine el cáos y la confusion, en que no se haga luz en la cuestion, en que no se traigan aquí los documentos probatorios que demostrarian de una manera evidente los vicios de la nulidad de su eleccion, se ha apresurado á decir que son fábulas cuanto me he permitido exponer á la consideracion de la Cámara, oponiéndose, sin embargo, á que venga aquí la demostracion de que realmente son tales fábulas.

Dice el Sr. Mena y Zorrilla que cómo digo yo que ha habido coacciones en Montilla cuando el Sr. Lopez ha tenido 1.900 votos y S. S. cuatro mil y tantos. ¿Pero esto qué prueba, tratándose de una poblacion de más de 20.000 almas, que hubiera dado al Sr. Lopez 3.500 votos? ¿Y qué es lo que indica la presencia del subgobernador, la del secretario del Gobierno, la de la tropa de infantería y la del Ayuntamiento recorriendo las calles? Lo que esto demuestra son los medios de coaccion empleados, merced á los cuales no ha obtenido el Sr. Lopez más que 1.900 votos cuando de otro modo hubiera obtenido unanimidad en la votacion.

Dice S. S. que en el acta solo hay una protesta; ¿y he asegurado yo que hubiese más de una?

¿Pero por qué viene solo una protesta? Porque en los demás pueblos se han negado las mesas á admitirlas. Y precisamente porque la comision es la única que tiene facultad con arreglo á Reglamento para justificar esos hechos, es por lo que yo ruego que reclame esos antecedentes y se vea si son fábulas ó hechos ciertos lo que el Sr. Mena y Zorrilla tiene tanto empeño é interés en que no se dilucide.

No he dicho tampoco (tal vez me habré explicado mal) que al Sr. Lopez le haya dado sus votos el que fué alcalde de Montilla en 1873. Lo que yo he asegurado es que el alcalde anterior al actual, el que últimamente ha sido removido en Montilla, no el que lo era en 1873, ha votado al Sr. Lopez, á pesar de haber sido víctima ese alcalde en el año 1873 de los atropellos y desmanes de aquellos incendiarios.

El Sr. Mena y Zorrilla rebate la exactitud de cuanto he expuesto, fundándose en que la única protesta que viene acompañando al acta dice que los hechos á que la protesta se refiere no constaban á los individuos que componian la mesa, cuyo presidente y dos secretarios eran amigos del Sr. Lopez, y por tanto testigos de mayor autoridad para demostrar la ninguna exactitud de esos hechos.

¿Y esto qué prueba? Lo que demostrará en todo caso la afirmacion de esos amigos del Sr. Lopez, afirmacion completamente justificada, puesto que los hechos

que se referian en la protesta tenian lugar fuera del local en que se hacia la eleccion y no estaban, por tanto, los indivíduos de las mesas en condiciones de verlo, es una excesiva imparcialidad por parte del presidente y secretarios, amigos del Sr. Lopez, que no querian asegurar la certeza de hechos que pasaban fuera del local y que no les constaba de una manera cierta y evidente.

Yo no he pedido á la comision de Actas que vaya de pueblo en pueblo haciendo una justificacion testifical y convirtiéndose en juez instructor para inquirir y comprobar los vicios, las ilegalidades y las coacciones que en cada pueblo hayan podido tener lugar; lo que yo pedia á la comision de Actas, lo que el Reglamento me da incontestable derecho á pedir, es que la comision cuando se presenta á discusion un acta y respecto á ella se denuncian graves abusos é infracciones de ley, y se manifiesta que no se pueden justificar porque la fuerza y la violencia se han opuesto á ello; es que la comision de Actas, única que tiene facultades dentro del Reglamento para pedir hasta que se promuevan diligencias, trate de exclarecer y comprobar los hechos denunciados. Si los hechos, base de la impugnacion del acta, se comprueba que son ciertos y exactos, la comision tendrá una ocasion más para hacer justicia; y si los hechos que se aducen son inexactos, si son fábulas, como dice el Sr. Mena y Zorrillla, en ese caso tanto peor para las oposiciones y tanto mejor para la comision, que emitirá un dictámen justo y procedente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Mena y Zorrilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MENA Y ZORRILLA: Dos palabras nada más. Se me acusa de, no sé qué nombre dar que le cuadre, pero se cree que yo estaba en la obligacion de asociarme á las oposiciones y pedir que se suspenda *ad kalendas græcas* la aprobacion de mi acta. Hasta ahora se habia visto que se declaren graves las actas; pero pedir al Congreso que diga: detén un acta que yo voy á convertirla en grave, es una cosa peregrina que no tiene razon de ser. Resulta, pues, ya sea por mi voluntad ó por la fuerza de las circunstancias, que los deseos del Sr. Lopez están cumplidos, para lo cual no hay que poner á prueba mi rigorismo por el celo de la justicia, de que está ardiendo esta Cámara, porque el Sr. Lopez que habia tenido veinte dias para traer siquiera un principio de prueba y que no traia nada, pidió solamente cuarenta y ocho horas. Ahí está mi amigo el Sr. Sagasta ante quien pasó la conversacion de que yo deberia ceder de mi derecho y darle las cuarenta y ocho horas al señor Lopez. Pues ha tenido ese término y no han venido. Los votos del Sr. Lopez están cumplidos, los de su defensa no, y yo puedo sentarme tranquilo puesto que hasta los deberes de generosidad están más que cumplidos.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Los votos del Sr. Lopez no están cumplidos, porque aunque se ha dirigido á los alcaldes encargándoles que le facilitaran á la mayor brevedad ciertos datos, esos alcaldes, amigos del candidato ministerial, no han tenido á bien facilitarle los datos y documentos pedidos; la comision es la única que puede, no pedirlos, sino exigirlos al Gobierno.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Antonio Mena y Zorrilla.

Leidos los dictámenes relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
241	D. Isaac Gonzalez y Goyeneche	Tarancon	Cuenca.
259	D. Modesto Gosalvez y Barceló	Motilla	Cuenca.
262	D. Juan Fabra y Floreta	Puigcerdá	Gerona.
263	D. José María Nadal Vilardaga	Gracia	Barcelona.
285	D. Santos de Isasa Valseca	Montoro	Córdoba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado la del distrito que á continuacion se expresa, y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al electo que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda:

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
278	D. Marcelo de Azcárraga y Palmero	Morella	Castellon.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1876. =Estanislao Suarez Inclan, presidente. =Diego Suarez. =German Gamazo. =Salvador Lopez Guijarro. =Saturnino Estéban Collantes. =Juan García Lopez. =Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

Igualmente se acordó quedara sobre la mesa el dictámen que á continuacion se expresa:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS
96	D. Javier Barcaiztegui y Uhagon, Conde del Llobregat	Vergara	Guipúzcoa.
116	D. Fernando Alvarez	Villarcayo	Búrgos.
182	D. Mariano del Prado, Marqués de Acapulco	Martos	Jaen.
197	D. Teobaldo Saavedra y Cueto, Marqués de Viana	Pozoblanco	Córdoba.
208	D. Baltasar Lopez de Ayala	Almendralejo	Badajoz.
282	D. Juan María Anglada y Ruiz	Vera	Almería.
291	D. Antonio Morales y Gomez	Olza	Navarra.
300	D. Mariano Pons y Espinos	Reus	Tarragona.
332	D. Gonzalo Sanchez Arjona y Velasco	Fregenal	Badajoz.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Diego Suarez.=German-Gamazo.=Salvador Lopez Guijarro.=Saturnino Estéban Collantes.=Juan García Lopez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

Se mandaron pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas por los Sres. Diputados en Secretaría despues de la sesion del sábado 19 del actual, y á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
380	D. Miguel Lobo y Malagamba	Cartagena (Este)	Múrcia.
381	D. Pedro Salaverría	Villadiego	Búrgos.
382	D. Alejandro Mon y Menendez	Oviedo	Oviedo
383	D. Ventura Olavarrieta	Luarca	Oviedo.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Estéban Collantes (D. Agustin) no podia asistir á las sesiones por hallarse indispuesto.

Igualmente lo quedó de una comunicacion de D. Francisco Calatrava participando que remitia 50 ejemplares de un escrito titulado *La abolicion de los fueros vasco-navarros*, de que era autor, para que la Mesa los distribuyera entre los Sres. Diputados, cuyos ejemplares se recibieron con aprecio.

Se mandó pasar á la comision de Actas varios documentos referentes á la eleccion verificada en el distrito de Úbeda, provincia de Jaen, presentados por el señor Alvareda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Orden del dia para mañana: los dictámenes de la comision auxiliar de Actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL MARTES 22 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Se abre á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la comision de Actas varios documentos referentes á la del distrito de Sahagun.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de actas.=Sin ella son admitidos los Sres. Azcárraga, Barcaiztegui y Alvarez (D. Fernando).=Se lee el dictámen relativo á la admision del Sr. Marqués de Acapulco.=Discurso del Sr. Rute, en contra.=Del Sr. Garrido Lopez, de la comision.=Del Sr. Marqués de Acapulco, como interesado.=Rectificaciones de estos tres señores.=Se aprueba el dictámen y es admitido el Sr. Marqués de Acapulco.=Lo es asimismo, sin debate, el Sr. Marqués de Viana.=Dictámen relativo á la admision del Sr. Lopez de Ayala (D. Baltasar).=Discurso del Sr. Gonzalez Fiori, en contra.=Se suspende momentáneamente la discusion para leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un parte telegráfico contestando S. M. el Rey á la felicitacion que le dirigieron los Cuerpos Colegisladores.=Se acuerda por unanimidad haberlo oido con complacencia suma.=Continúa aquella.=Discurso del Sr. Lopez Ayala (D. Baltasar), como interesado.=Del Sr. Suarez, como de la comision.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Hurtado.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Ayala, Gonzalez Fiori y Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los Sres. Groizard, Moreno Nieto y Sanchez Arjona.=Queda aprobado el dictámen y admitido el Sr. Lopez Ayala (D. Baltasar).=Quédanlo asimismo, y sin discusion, los Sres. Anglada y Ruiz, Morales y Gomez, Pons y Espinós y Sanchez Arjona Velasco.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. D. José Pascual de Bonanza.=El Congreso queda enterado, poniéndolo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, de haber optado por el cargo de Senador el Sr. D. Alejandro Castro.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision auxiliar de Actas.=A la misma pasan los documentos presentados sobre algunas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **FERNANDEZ CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ CADÓRNIGA**: Tengo el honor de presentar varios documentos relativos al acta de Sahagun, en los cuales se prueba que no ha habido las coacciones é ilegalidades que se han querido demostrar, ni es exacto que haya recorrido el distrito fuerza armada de ningun género, no habiendo en él más que la fuerza de la Guardia civil que ordinariamente le corresponde.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Actas.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas.» (*Véase el* Diario *núm.* 6, *sesion del* 21 *del actual.*)

Leidos los dictámenes relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores

De primera clase.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
278	D. Manuel Azcárraga y Palmero	Morella	Castellon.

De segunda clase.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
96	D. Javier Barcaiztegui y Uhagon, Conde de Llobregat	Vergara	Guipúzcoa.
116	D. Fernando Alvarez	Villarcayo	Búrgos.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Martos, provincia de Jaen, en el que se proponia la admision de D. Mariano del Prado, Marqués de Acapulco, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **RUTE**: Siempre que me levanto á tomar la palabra en este sitio me encuentro cohibido por grandes temores, y en vez de ir con la costumbre de hablar adquiriendo la facilidad de dirigiros las observaciones que esta contra-comision va encontrando en cada una de las actas que se examinan, crece mi temor y aumenta mi confusion; por eso hoy, más que ayer y en los dias anteriores, necesito de toda vuestra benevolencia. Y es que me inspira gran temor el respeto de estas Córtes; es que sois los Representantes del pueblo; es que cada vez que pido la palabra veo que estais aquí reunidos los que habeis recibido los sufragios de vuestros electores, y nosotros, que profesamos gran respeto á la Representacion nacional, no nos hemos arrepentido de haber proclamado el sufragio universal como sistema en las elecciones; es que nosotros, hoy que parece ser para algunos el dia de las decepciones y de los desengaños, tenemos las mismas ilusiones que teníamos la víspera de la revolucion del año 1868; y como profesamos ese gran respeto á la soberanía de la Nacion, á los Representantes del pueblo, cada vez nos sentimos más cohibidos cuando tenemos que ocupar vuestra atencion, siquiera sea por breves momentos.

Yo quisiera ser muy breve, yo quisiera hacer muy pocas observaciones acerca del acta del distrito de Martos, y yo podria hacer muy pocas si hubiera encontrado en los dias anteriores al combatir actas tan graves (no me atrevo á decir tanto como ésta porque es difícil), si yo hubiera encontrado de parte de la comision alguna flexibilidad y de parte de la mayoría alguna justicia. Despues de los debates que hemos tenido en los dias anteriores y de haber ocupado vuestra atencion tantas veces, parece que esta minoría debiera haber desesperado de encontrar justicia en vosotros; sin embargo, no hemos desesperado todavía de apelar á lo que es más respetable y más grave, y á lo que se apela por desgracia muchas veces en vano, á la conciencia de esa mayoría y de la comision.

Graves coacciones, escándalos inauditos hemos encontrado en actas anteriores; y sin embargo, no ha habido medios de conseguir que se declaran graves las actas que impugnábamos. A pesar de que no se contestaban nuestros cargos, y no se respondia nada á nuestras aseveraciones, y todos los dias se nos venia con los mismos argumentos, no desconfiamos; al contrario, volvemos á la lucha, estamos en el palenque como en el primer momento, y como he repetido antes, no desconfiamos de que esta vez el acta se desapruebe; porque ¿podrá esa comision sostenerla, podrá no rechazarla esa mayoría aunque presentemos flagrantes infracciones de la ley electoral? Pues aun en ese caso nos queda la apelacion al país, tenemos la apelacion á esa juventud que nos escucha y que sabrá comprender que no teneis razon porque os faltan los principios y las doctrinas que oponer á las nuestras.

Siempre encontramos los mismos argumentos en esa comision de Actas; siempre todo se reduce á la cuestion aritmética. Pues bien, hoy voy á colocarme en el terreno que se coloca la comision; hoy tambien va esta minoría á examinar el acta con el único criterio que la comision tiene presente. Todos los dias se nos arguye que no tenemos bastantes pruebas, que los hechos, las coacciones y violencias que aquí denunciamos no tienen ninguna justificacion. Hoy vamos á presentarla perfecta, completa. Si despues de apelar á la prueba de las cifras esa comision encuentra falsos recursos para contestarnos, tendremos que ceder y conformarnos con vuestro dictámen. Pero hay, como dije antes, un tribunal que á todos juzgará, y que dará la razon á los candidatos vencidos que no tienen hoy perfecto derecho á sentarse en estos escaños, y sin embargo tenian el triunfo seguro si no se hubieran ejercido tantas coacciones.

Es la eleccion del distrito de Martos una de aquellas en que no hay coacciones y violencias que no hayan tenido lugar. No hay pueblo de ese distrito en que no podamos presentar un hecho grave y una infraccion gravísima de la ley electoral; y cuando no hay un solo

pueblo en que no se presente una prueba de esta clase, ¿seríais capaces todavía de aprobar ese acta? Yo lo temo; pero todavía creo que negueis con vuestros votos la aprobacion al dictámen de la comision.

En todos los distritos de la provincia de Jaen parece como que ha habido un lujo de arbitrariedad que acaso no se presente en ningun otro; y digo acaso, porque no me atrevo á afirmar que no se hayan cometido en otro tantas ilegalidades como en aquel de que voy á ocuparme.

Debo ante todo recordar al Congreso que es el candidato vencido nuestro antiguo y consecuente correligionario D. Eduardo Leon y Llerena, que ha prestado grandes servicios al país, que ha ocupado altos puestos en la administracion y que los ha desempeñado con una laboriosidad de que pocos funcionarios han dado iguales pruebas. Y porque se trata de un candidato de estas condiciones, no por los lazos de amistad y de cariño que con él me unen, hay que examinar más despacio lo que ha sucedido: que todos debeis tener grande respeto á los servicios que se han prestado al país, para comprender que cuando se trata de un candidato como ese no se dejan llevar fácilmente los electores por las coacciones del gobernador y sus delegados. El Sr. Leon y Llerena ha representado el mismo distrito de Martos en las Córtes Constituyentes por una gran mayoría, por una casi unanimidad de votos. Y habeis de recordar que aquellas elecciones han sido unas elecciones modelo que han dejado una memoria indeleble en la historia; y cuando trascurran los años y se recuerden aquellos debates con el prestigio que les da la distancia, aquellos legisladores aparecerán con la misma grandeza que tienen hoy á vuestros ojos los legisladores de Cádiz.

Ha representado el Sr. Leon Llerena aquel distrito con gran aceptacion, y hoy dia tiene allí las mismas, absolutamente las mismas simpatías que entonces, porque no ha habido razon para que las pierda; antes bien la ha habido para que las acrecentase uno y otro dia con los favores hechos á la localidad, con la proteccion que ha prestado á aquella provincia, que por otros habrá podido ser olvidada, pero no lo ha sido por el señor Duque de la Torre, ni por sus amigos, ni por ninguno de sus modestos correligionarios que aquí estamos sentados.

Tambien ha representado otro distrito en la misma provincia el Sr. Leon y Llerena, y por ambos se hubiera presentado candidato si la organizacion dada á los Ayuntamientos de Alcalá la Real, si la viciosa organizacion dada á las Corporaciones municipales no se lo hubiera impedido completamente; por eso se ha limitado á presentar su candidatura en Martos; y ¿enfrente de quién? Enfrente de una persona dignísima sin duda alguna, y que tendrá grandes títulos para representar al país por otro distrito, pero no tiene ninguno para representarle por el de Martos, donde no ha encontrado, en la larga correría que ha hecho al lado de los agentes oficiales, ni una simpatía, ni un voto, al ir llamando á la puerta de los electores y pidiendo los sufragios en los comicios. A tal punto llegaron las negativas que recogió en esta correría, que por todas partes se dijo que el Marqués de Acapulco retiraba su candidatura; sin embargo, su próximo parentesco con el gobernador de la provincia le permitió gestionar el que se organizaran nuevamente aquellos Municipios, y que se convirtieran en agentes del Marqués de Acapulco todas las autoridades en todas, absolutamente todas las esferas de la administracion, y que protegiendo su candidatura le permitieran lanzarse de nuevo al palenque. Se presentó, pues, la candidatura del Sr. Marqués apoyada por el emir, por el autócrata de aquella provincia Sr. Conde de las Almenas, de quien quedará siempre rastro y ejemplo en las tradiciones electorales de aquel país por los abusos de todo género y por las coacciones de toda especie de que se ha valido en todos los distritos de la provincia, pero muy particularmente en el de Martos, donde eran tan grandes las simpatías del candidato de oposicion Sr. Leon y Llerena, que todavía hoy, acudiendo al sistema de las cifras, que parece ser vuestro único criterio, encontraremos los medios de probaros que es el candidato verdaderamente vencedor.

Y como yo quisiera que en alguna manera descansárais un tanto de oir mi voz, y poder probaros por la voz de otro las coacciones, los abusos cometidos, voy á entrar en el detalle de la cuestion, y sin pararme más en estas generalidades que he indicado, á hacer patentes los vicios que ha habido en la eleccion, las infracciones flagrantes de la ley electoral que han tenido lugar; y para esto, dirigiéndome el Sr. Presidente, le ruego que haga que se lea el art. 129 de la ley electoral.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): El art. 129 de la ley electoral dice así:

«El Gobierno, diez dias antes por lo ménos del señalado para la apertura de las Córtes, remitirá á la Secretaría del Congreso las certificaciones de las actas generales y parciales de escrutinio de los colegios y Juntas de distrito y demás documentos referentes á la eleccion que le hubieren remitido los gobernadores de las provincias.»

El Sr. RUTE: Y pregunto yo á la comision de Actas: ¿están todas las actas parciales en poder de la comision? (*El Sr. García Lopez, de la comision, hace un signo afirmativo.*)

Bueno, pues ruego que se lea el art. 116 de la misma ley, y ruego al Congreso preste gran atencion á él, porque la infraccion de la ley es patente.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Dice así:

«Art. 116. Del acta de eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales, que autorizarán los secretarios de la mesa con el V.° B.° del presidente, y remitirán, la una al gobernador civil de la provincia por el correo más inmediato, y la otra al alcalde de la cabeza del distrito electoral en pliegos cerrados y sellados con el sello del Municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los secretarios con el V.° B.° del presidente de la mesa.

Tambien comunicarán los presidentes de mesa al Ministro de la Gobernacion y al gobernador de la provincia por el medio más rápido, al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, por órden de mayor á menor.

A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la eleccion, la cual se sacará de la numerada en que hayan sido anotados los votos.»

El Sr. RUTE: Como ven los Sres. Diputados, resulta de ese artículo de la ley que deben remitirse diariamente las listas de los electores que hayan tomado parte en la eleccion; y pregunto yo á la comision, rogándole que medite su respuesta porque he examinado las actas, si constan las listas de los votantes en todas las actas parciales de la eleccion de Martos. Que conteste la comision, porque, como ve el Congreso, es un requisito indispensable, segun la ley, el que acompañe la lista de votantes á los documentos que se mandan al

Congreso. Pregunto nuevamente á la comision de Actas: ¿están ó no están todas las listas de los votantes que han tomado parte en todos los colegios de Martos?

El silencio, señores, de esa comision es bastante significativo. La ley es terminante, y me parece que cuando se trata de la infraccion más grave de la ley electoral, el silencio es una acusacion á la comision de Actas y la acusacion más grave que se le puede dirigir, puesto que no ha visto que en el acta de Martos faltaba uno de los requisitos más esenciales, que en esa acta no se ha cumplido la ley electoral. La comision de Actas no ha visto que en la de Martos faltan las listas de 4.761 votantes, precisamente en los colegios en que el Sr. Marqués de Acapulco, candidato ministerial, ha tenido mayoría: ¿veis el silencio de la comision? ¿Direis ahora que son infundados los cargos que dirigimos á la comision? ¿Direis ahora que no presentamos pruebas? Se trata de la cuestion aritmética, se trata de computar votos y ahora no os atreveis á hablar. Esa comision ha faltado gravísimamente á sus deberes, esa comision ha perdido de vista la ley electoral respecto de un requisito indispensable para las actas, puesto que se trata precisamente de las listas de los votos que han dado la mayoría al candidato que aparece vencedor.

No sé si debo continuar argumentando: tengo muchas razones que alegar, tengo muchos ejemplos, tengo muchas pruebas de todo género de coacciones, de todo género de violencias; pero me parece que no debo molestaros más cuando el silencio de la comision le está acusando, y yo apelo, no al indivíduo de la comision de Actas encargado de contestarme, sino al Congreso, á la mayoría y al Gobierno mismo para que decida respecto de la legalidad de esta acta. Yo apelo á la conciencia del presidente de esa comision de Actas, encargado hoy de ser la columna más fuerte del sufragio universal, él que no le ha sostenido nunca, él que ha sido siempre su mayor enemigo. Yo espero que hablen, y me reservo, en tanto, otros argumentos, porque creo que no necesito descender á otros detalles, estando demostrada una falta tan grave, una trasgresion tan grande de la ley electoral. Hable, pues, la comision, y yo me reservo para despues que haya hecho uso de la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La comision hará uso de la palabra cuando V. S. dé por terminado su discurso, y le recuerdo que no puede consumir más que un turno.

El Sr. RUTE: Pues continuaré con el mismo género de argumentos, no saliéndome para nada de este modo de razonar, que me parece bien terminante y bien significativo.

Ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar leer el artículo 180 de la ley electoral.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Dice el art. 180 de la ley electoral: «Los tribunales procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, ya por querella, ó bien por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, sin esperar á que por quien corresponda se resuelva sobre la legalidad de la eleccion. Será obligacion en aquellos facilitar á la corporacion que deba entender en la aprobacion de un acta, siempre que lo pida por conducto del Gobierno ó de sus delegados, los informes, testimonios de su resultancia y demás noticias que estimase convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la eleccion. Pero si al suministrar estas noticias la causa se hallase en sumario, los tribunales harán la oportuna advertencia de las que deban tener el carácter de reservadas.»

El Sr. RUTE: Lo habeis oido, Sres. Diputados; la comision de Actas puede dirigirse á los tribunales, puede exigir documentos que acrediten aquellas faltas graves, aquellas graves coacciones, aquellos grandes abusos de todo género de que tenga conocimiento.

Pues bien, la comision de Actas, que no ha querido contestar con un signo afirmativo ó negativo á lo que tan escuetamente le he preguntado, tiene conocimiento, por documentos que han llegado á su noticia, por documentos que constan en el acta, por documentos que hemos presentado los amigos del candidato vencido, que ha habido en la capital del distrito y en varios pueblos que no son la capital del distrito, soborno de electores probado; de coacciones de todo género probadas; libertad dada á dos presos para que vayan á tomar parte en la eleccion, probada. Y cuando le constan hechos de esta gravedad, y cuando le consta que ha habido estos sobornos de una manera indirecta, y cuando la comision, como gran Jurado, debia dar su fallo acerca de estas cuestiones, en vez de dirigirse á esos tribunales que tienen la obligacion de darle las pruebas, las cuales se niegan á los candidatos vencidos ó á los que en su nombre vamos á pedirlas, en vez de hacer esto la comision, se ha precipitado á dar dictámen acerca de esta acta, y no ha pedido un dato, no ha pedido un antecedente que pueda explicar su opinion acerca de estos puntos.

Decidme, señores, si este cargo, unido á los que he expuesto anteriormente, no basta para invalidar el acta que se discute, y para demostrar palmariamente, para demostrar de una manera clara y terminante ante vuestra conciencia, como lo está ante la nuestra, que esa comision de Actas no ha cumplido con su deber, puesto que está faltando á las prescripciones de la ley electoral uno y otro dia, en una y en otra acta.

Y como me propongo que mis cargos vengan á fundarse sobre artículos de la ley electoral, habeis de permitir que siguiendo este razonamiento, que me parece más claro que lo seria ciertamente el exponeros frases más ó ménos bellas, y que dejarian de serlo dichas por mí, me limite á continuar este género de argumentacion. Pido, pues, á la Mesa que se sirva mandar leer el artículo 41 de la ley electoral.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 41 de la ley electoral.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): El art. 41 de la ley electoral dice así:

«Todo elector de un distrito tendrá entrada en todos los colegios y secciones en que el distrito estuviese dividido, y podrá hacer en cualquiera las protestas y reclamaciones que crea fundadas.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Continúe V. S., Sr. Rute.

El Sr. RUTE: Pues bien, señores, en el pueblo de Valdepeñas, donde las coacciones han sido gravísimas, donde el alcalde ha faltado absolutamente á todos los deberes que impone la neutralidad en la lucha; en Valdepeñas, donde han tomado parte en la preparacion de las elecciones el alcalde y el Municipio todo; en Valdepeñas, donde no ha habido un solo indivíduo que tenga posicion oficial, ya sea de nombramiento del Estado, ya de la Corporacion municipal, y por cierto que en el caso presente no han debido intervenir en las elecciones, puesto que debian su nombramiento á una órden del Gobierno, en Valdepeñas no ha habido medio de que se acrediten las protestas presentadas por los electores, pero consta en cambio el documento que acredita que

esa protesta ha tenido lugar. Yo espero que la comision al contestarme á éste y á los demás cargos que he tenido el honor de dirigirla, se sirva manifestar si tiene ó no conocimiento de esa protesta.

Pero hay más, señores: hay otro hecho mucho más importante, hay otro hecho que por sí solo invalidaria la eleccion, si esa comision pensara algo en el prestigio del sistema representativo, en el prestigio de estas Córtes, que nosotros por lo visto somos los únicos encargados de defender aquí.

En el pueblo de Fuensanta no ha tenido lugar la eleccion, no se ha abierto el colegio donde debian ir á depositar su voto los electores; y no ha habido medio de que en el escrutinio general se haya admitido la protesta que contra este hecho han presentado los electores que deseaban votar al candidato de oposicion.

Creo que cada uno de los antecedentes que he expuesto, sin otros que podria exponer y que me reservo, porque creo inútil hacerlo cuando no se contesta á denuncias de infracciones tan claras de la ley electoral, creo que estos hechos invalidarian la eleccion si por parte de esa comision no se olvidara el cumplimiento de su deber.

Aparte de estas coacciones, de estas ilegalidades, de estas flagrantes infracciones de la ley, que vosotros mismos habeis visto patentes, al observar el silencio, silencio criminal en esta ocasion, de esa comision de Actas, aparte de esto, hay la intervencion de que ya nos quejábamos en otra parte de un alto empleado de la administracion del Estado, del administrador económico de la provincia. Y como ya en la discusion de otra acta hemos tenido ocasion de exponer iguales quejas del jefe económico de otra provincia, y como ahora se presenta el mismo caso, aunque no está presente ninguno de los individuos del Gobierno, como despues se enteran de lo que aquí ha pasado, yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que tomara acta de lo que está sucediendo con los jefes económicos de algunas provincias cuando se trata de elecciones.

El jefe económico de la provincia de Jaen se ha presentado en Martos, capital del distrito, ha reunido á los estanqueros, pobres empleados de la administracion, y les ha obligado, bajo pena de cesantía, á que voten las candidaturas oficiales, y se obliguen á llevar cada uno 100 electores á las urnas. Este hecho está probado; se instruye sumaria sobre estos hechos, y yo espero que el Gobierno exija la responsabilidad que corresponda. Pero entre tanto, ¿no basta para declarar grave esta acta este hecho probado con la cesantía de algunos estanqueros, uno de los cuales llevaba treinta y tantos años de servicio, y habia recibido heridas en la guerra de la Independencia, y se le habia concedido esa corta remuneracion por los sufrimientos que habia tenido por la Pátria?

Pues bien, ¿no basta este hecho, probado por los documentos presentados á la comision, para que anuleis el acta, y si no para que anuleis el acta, para que la declareis grave, retardeis su discusion y apliqueis la ley, que está clara y terminante, á ese jefe económico y á esas autoridades que han abusado de su posicion?

Ese jefe económico se ha valido de todo género de amenazas é imposiciones; ha amenazado con aumentar los impuestos y las contribuciones; él personalmente se ha presentado en todas partes; en todas partes ha hecho ver simpatías por el candidato ministerial, ha impuesto su voluntad á los electores. Y como si esto no bastara, se ha abusado de la fuerza pública, y la Guardia civil, ese cuerpo benemérito que tantos servicios ha prestado al órden y á la Pátria, ha sido convertido en instrumento para fines electorales, y faltando á su deber, y comprometiéndolos, se ha hecho que la Guardia civil sirva de agente electoral en todos los pueblos del distrito. La Guardia civil y la fuerza del resguardo, mandado al jefe económico, se encargaron de facilitar las reuniones de los que iban á votar el candidato ministerial y de prohibir las reuniones de los electores de oposicion, y no hay un solo pueblo donde no hayamos demostrado que han tenido lugar esas violencias y coacciones.

Ha habido colegio en que se han escamoteado los votos de una manera indigna, y eso se ha probado. Los documentos que lo justifican están en poder de la comision y los que no lo están se le ha pedido que los exija, y en su derecho y en su deber está pedirlos antes de presentar el dictámen en vista de las graves infracciones de la ley electoral que se han cometido y hemos denunciado.

Como no he citado ningun hecho que no se haya probado, yo pido que se aplique la sancion penal á todas las autoridades de Martos que con su conducta han dado lugar á que no se encuentre entre nosotros el Sr. Leon y Llerena, aunque ha tenido gran mayoría, y venga á sentarse en estos escaños un Diputado ministerial que no tiene absolutamente ningun derecho á tomar aquí asiento.

En Porcuna se ha aplicado el mismo sistema de disolver las reuniones de los electores de oposicion, y se ha apelado al más grave de los sobornos, que pudo dar lugar á una grave cuestion de órden público, que ha podido exponer á grandes trastornos á la localidad.

Hay en Porcuna una carretera, no recuerdo si del Estado ó de la provincia, cuyas obras estaban paralizadas. Nadie se acordaba de aquella carretera, y se creia que las obras no habian de continuar por ahora. Pero llega la víspera de la eleccion y se obliga al contratista á que emprenda los trabajos, y se le hacen pagar los jornales á 36 rs., cuando se estaban pagando á 4 rs. en todas partes, y se promete á los trabajadores que las obras van á durar dos meses, amenazándoles con que si no votan el candidato ministerial serian echados de las obras: de todo esto hay pruebas en la comision. Las obras, en vez de continuar dos meses, se suspendieron á los dos dias despues de empezada la eleccion; pero antes habian votado 512 braceros, los cuales son llevados, arrastrados, cohibidos por la fuerza á ir á los colegios electorales por brigadas, que presidian el alcalde, los tenientes y los concejales todos del Ayuntamiento, á votar al candidato ministerial.

Me parece que el soborno no puede ser más claro y más evidente. A aquella gente se la mandó á su casa á los dos dias, despues de haberles ofrecido que las obras durarian dos meses con el salario que se les estaba pagando.

Voy á limitarme á la cuestion de cifras, y entrando en esta materia resulta que contando los electores de Fuensanta que no han podido votar porque consta que en Fuensanta no se abrió ningun colegio electoral, y los 512 que de una manera indigna han sido sobornados, dan un total de 1.256 votos; es decir, mucho más que aquellos con que cuenta de mayoría el candidato que aquí va á sentarse si la comision continúa sosteniendo su dictámen.

Me parece que la primera vez que reducimos á números y tratamos aritméticamente las cuestiones de derecho, de justicia y de representacion nacional, lo ha-

cemos con bastante claridad. Si el candidato que aparece vencido cuenta con mil ciento y tantos votos y los electores sobornados por esos medios indignos y los electores de Fuensanta que no pudieron votar por no haberse abierto allí ningun colegio electoral suman mayor número de votos que los que tiene de mayoría el Sr. Marqués de Acapulco, ¿quereis decirme con qué derecho se sentará en esos bancos el Sr. Marqués de Acapulco como Diputado por Martos?

Ya que he empezado por este procedimiento, que da bastante claridad á la argumentacion, aunque le quite brillo, voy para terminar á pedir que se lean los artículos 169 y 171 de la ley, que se refieren á la sancion penal. Ruego á la Mesa que se sirva dar lectura á esos dos artículos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dicen así:

«Art. 169. Cometen los delitos de amenaza ó coaccion directas:

1.° Las autoridades civil, militar ó eclesiástica ó cualquiera otra clase de funcionarios públicos que obligue á los electores que de ellos dependan, ó que de cualquier modo les estén subordinados, haciendo uso de medios ilícitos, á dar ó negar su voto á candidato determinado.

2.° Los que con dicterios ó cualquier otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

Si los dicterios ó demostraciones se refiriesen á las opiniones ó creencias religiosas atribuidas á los candidatos ó electores, la pena se impondrá siempre en el grado medio al máximo; y la cualidad de eclesiástico en el ofensor ú ofendido será además reputada como circunstancia agravante.

3.° Conduciendo por medio de agentes ó dependientes de la autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.»

«Art. 171. Cometen los delitos de amenaza ó coaccion indirectas:

1.° Los que recomiendan con dádivas ó promesas á candidatos determinados como los únicos que pueden ó deben ser elegidos.

2.° Los que con dádivas ó promesas combatan la eleccion de candidatos determinados.

3.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

4.° Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramientos ó separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

5.° Los que valiéndose de persona reputada como criminal, solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestara á hacer la intimacion.

6.° Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato, y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneracion de cualquiera clase por votar ó negar su voto á candidato ó candidatos determinados.»

El Sr. **RUTE**: Me basta con lo que ha leido S. S.

No hay uno solo de los artículos que se han leido, no hay uno solo de los casos previstos en cada uno de esos artículos, de los que he rogado se diera lectura, que no coja de lleno á todas y á cada una de las autoridades del distrito de Martos; y como de todo lo que yo he alegado obran pruebas en el expediente del acta, excepto de uno de los hechos que denunciamos, porque no nos ha sido posible recogerlas y respecto de las cuales hemos rogado á la comision que se las procure conforme á lo que previene la ley electoral, me parece que ha de ser imposible, absolutamente imposible, que si este alto Cuerpo ha de tener el prestigio que debe tener, tome asiento en él el Sr. Marqués de Acapulco.

Yo bien sé lo que va á contestarme la comision.

Yo no necesito deciros que se ha preso á los electores en el momento de ir á votar al candidato de oposicion; yo no necesito deciros los gravísimos atropellos que se han cometido durante la eleccion; yo no necesito deciros cómo se han lanzado á la calle los presos de la cárcel pública para que tomaran parte en la votacion; yo no necesito deciros nada de esto porque sé lo que ha de contestarme la comision.

Si ayer nos contestaba con la cuestion aritmética y yo le pruebo con la aritmética que no puede sentarse en el Congreso por el distrito de Martos el Sr. Marqués de Acapulco; si ayer nos decia la comision que el Congreso en las cuestiones de actas resuelve, no como un tribunal de justicia, sino como un gran Jurado, y yo le presento pruebas, que tiene en su poder, y me refiero á documentos que acreditan todos y cada uno de los hechos que he expuesto; si todo esto ha sucedido y á todas estas salidas que ha tenido la comision yo le opongo una respuesta, y una respuesta satisfactoria, ¿sabeis lo que van á contestarme los individuos de la comision? Pues van á salir otra vez con el recuerdo de los legisladores de Cádiz: van á decir que en aquellas gloriosas Córtes hubo Diputados que lo fueron por un número de votos insignificante; pero yo dudo que esto os convenza, Sres. Diputados, porque precisamente os he probado por las mismas reglas á que ha sometido su conducta la comision que el Sr. Marqués de Acapulco, sin esos mil y tantos votos que indignamente se le han procurado, no hubiera vencido al Sr. Leon y Llerena, que ha representado varias veces al distrito de Martos; al Sr. Leon y Llerena, que dignamente ha ocupado altísimos puestos en la administracion pública; al Sr. Leon y Llerena, que ha dispensado gradísimos favores á aquel distrito y que hoy cuenta con todas las simpatías de la mayor parte de aquellos electores.

Por consiguiente, yo no espero que os convenza lo que diga la comision; no tengo esa esperanza, ¡cómo he de tenerla! Lo que sentiré yo, lo que lamentaré es, que cuando no se presentan contrapruebas que desvanezcan las pruebas que hemos aducido y que justifican los hechos que hemos asegurado, todavía aprobeis vosotros, señores de la mayoría, el acta de Martos. Yo no lo espero. Todavía abrigamos alguna ligera, alguna ligerísima esperanza de que volvereis por el prestigio de este alto Cuerpo; todavía abrigamos alguna esperanza de que sereis imparciales en esta lucha de candidato á candidato: todavía abrigamos alguna esperanza de que si por lo comun os domina en esta clase de cuestiones la indiferencia ó la apatía, no teneis la resolucion preconcebida de que se siente en este augusto recinto tal ó cual candidato, ahogando los sentimientos de justicia, en que siempre deben inspirarse vuestras decisiones.

Es difícil, muy difícil traer pruebas de lo que alegamos: ayer lo dijimos ya. ¿Cómo traer pruebas cuando se ha desorganizado completamente el Poder judicial, cuando se le hace depender del Gobierno, como á cualquiera de los demás resortes de la administracion; cuando no hay gobernadores, cuando no hay alcaldes, cuando no hay sufragio universal, cuando no hay cuerpo electoral, merced á las medidas tomadas por este Gobierno? Así y todo, y á pesar de todas esas dificultades, todavía hemos reunido bastantes pruebas: no tenemos una negativa que oponer á esa comision: por esta vez podemos responder con pruebas aritméticas, que justifican cada uno de los hechos que hemos expuesto.

Yo espero impasible lo que me haya de contestar la comision; yo espero que me diga cuatro razones, que no serán muy poderosas, tanto ménos cuanto que vemos que los individuos de la comision, que en este momento ocupan su banco, no conocen los pormenores de aquella eleccion, puesto que ninguno de ellos ha sido el ponente. Y lo espero tanto ménos, cuanto que el presidente de la comision, á quien varias veces se le ha interpelado, aun no ha tomado parte en estas discusiones, ni nos ha dicho el criterio á que ha obedecido en el exámen de las actas, proponiendo la aprobacion de muchas que en nuestro sentir debian haberse declarado graves y han sido clasificadas por la comision entre las leves pertenecientes á la mayoría, y retardando en cambio el dictámen sobre actas levísimas ó limpias que se refieren á indivíduos de esta minoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El señor García Lopez, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Señores, la comision se levanta á contestar al discurso del Sr. Rute y tiene que comenzar rechazando enérgica y justamente los cargos caprichosos, infundados, que acaba de dirigirla S. S. y que no encuentran apoyo ni en la conducta de la comision, ni en los documentos que ha examinado, ni mucho ménos en la calificacion que ha hecho del acta de Martos.

Es muy fácil venir aquí dirigiendo cargos, tratando, como ha tratado el Sr. Rute á la comision, de que no cumple con su deber, de que es injusta, permitiéndose hasta llamarla criminal ó casi criminal.

¿Es prudente y es justo que de esta manera se trate á una comision que está dando por su parte tantas pruebas de actividad y de celo dentro de la medida de sus fuerzas; que está calificando con tanta imparcialidad y tanta justicia las actas que se le presentan? ¿Es prudente en un Diputado el que venga á calificar de esta manera á una comision que, si no tiene otros títulos, al ménos puede alegar el respetable de haber merecido la confianza del Congreso? ¿No es censurable, Sres. Diputados, la parcialidad, la exageracion con que de esta manera viene el Sr. Diputado de la minoría calificando á los indivíduos que se sientan en este banco?

Yo apelo á la rectitud del Congreso para que diga si es ó no injusta, si es ó no censurable la ligereza con que de esta manera se califica á la comision.

Respecto al acta del distrito de Martos, el Sr. Rute la ha apreciado á su manera, dando á conocer con su juicio que no está muy fuerte en la apreciacion legal de los documentos presentados. Su señoría podrá entender, y creo que entiende mucho de matemáticas; S. S. podrá entender de sistema parlamentario; pero lo que es de doctrina legal respecto á la apreciacion de documentos, no sabe gran cosa.

La comision, señores, ha examinado el acta atenta y detenidamente, y ésta sepa el Congreso que viene completamente limpia. Si no me equivoco, concluye con estas palabras: «El señor presidente proclamó Diputado al Marqués de Acapulco sin reclamacion ni protesta de ninguna especie.» De esta manera concluye el acta: si hay alguna duda, se puede traer aquí y se verá.

Ya sabia yo, Sres. Diputados, que el acta de Martos y la derrota del candidato de oposicion habian de preocupar á los señores que se sientan en esos bancos (*Señalando á los de la minoría*); pero ¿puede remediar esto la comision?

El Sr. Leon y Llerena, á cuyo favor ha pronunciado el Sr. Rute algunas palabras de elogio, que sin duda merecerá, pero que en este sitio y á propósito del acta de Martos me han parecido su oracion fúnebre, el Sr. Leon y Llerena ha sido derrotado por una mayoría de más de 1.000 votos. Si no me equivoco el resultado es el siguiente: (*El Sr. Rute*: 1.138.) 1.140 si no incurro en error. (*El Sr. Rute*: Es igual: constituyen la diferencia los votos de los dos presos.) Ya hablaremos de los presos, porque si S. S. no hubiera hablado con tanta ligereza y ya que, segun dice, ha estudiado el acta, lo hubiera hecho con detenimiento, hubiera observado que no ha habido tales presos, que esa es una de tantas suposiciones como se han hecho aquí sin probarlas, sin que haya documentos que las demuestren.

Decia, Sres. Diputados, que la comision examinó el acta fria é imparcialmente. Dicha acta venia limpia, y despues de entregada en el Congreso se han remitido una porcion de documentos, sobre los cuales yo suplico á los Sres. Diputados que detengan un momento su atencion, porque es necesario examinar qué valor tienen, cuál es su alcance, cuál es su fuerza probatoria y si pueden modificar ó no el resultado definitivo, el valor legal que trae consigo el acta.

Yo, señores, entiendo, y digo esto por cuenta propia, que la protesta que viene incluida en el acta tiene valor y eficacia legal; pero entiendo tambien que el candidato que prescinde del derecho que le concede la ley, y el derecho consiste en protestar de cualquier infraccion de ley ó de cualquier perjuicio que se le cause en la eleccion, y deja pasar el término y despues que el acta está en el Congreso viene con éstos ó los otros documentos, en mi sentir, señores, ha perdido su derecho para reclamar. Yo creo que la protesta es una reserva de derecho, y creo que sucede en las protestas lo que en los juicios ordinarios con las apelaciones. Así como el que no apela pierde su derecho, así tambien lo pierde el que no lo reserva por medio de la protesta. Esta es mi opinion, que someto con mucho gusto y mucho respeto á la de la mayoría.

Tal vez se me diga contra esto que en algunos casos no es posible protestar porque las mesas no admiten estas manifestaciones del perjudicado en su derecho; pero eso no tiene aplicacion al caso actual, porque habia más de 20 mesas, unas exclusivamente del Sr. Leon y Llerena, y otras intervenidas por él y por el Sr. Marqués de Acapulco. Por consiguiente, si el candidato derrotado ha podido protestar en tiempo y no lo ha hecho, comprenderá el Congreso que ha perdido mucho de su derecho, para venir aquí hoy con documentos que en mi sentir, y en el de todos los demás indivíduos de la comision, no tienen fuerza ni valor legal.

Pues qué, señores, ¿no hay más que venir despues de remitida el acta al Congreso con un documento hecho no se sabe, cómo? Y digo no se sabe cómo, porque las actas notariales para mí, y yo apelo á la lealtad de

la oposicion, esas actas notariales no tienen fé ni fuerza; un candidato derrotado llama un notario de su devocion, con quien tiene amistad ó parentesco, le va diciendo lo que le parece, y el otro va escribiendo; y yo pregunto: ¿qué fé puede tener esto? En prueba de que esto no tiene fuerza ninguna, diré al Congreso que aquí se han presentado dos actas notariales que sobre el mismo hecho dicen enteramente lo contrario.

Véase, pues, cómo la comision, debiendo elegir entre el acta y los documentos que han venido con posterioridad, ha podido decir que no tienen, ni con mucho, la fuerza y el alcance necesario, y que por tanto ha debido sujetarse á lo que resulta del acta.

Pero, señores, aunque aceptemos el resultado de esos documentos, aunque admitamos, aun cuando supongamos que tengan valor, voy á pasar la vista ligeramente sobre ellos para demostrar al Congreso que no tienen fuerza las afirmaciones que con buen deseo, pero que con falta de razon, ha consignado en su discurso el señor Rute.

En la eleccion de Martos se ha dicho concurrió el jefe económico de Jaen como representante del gobernador, y que estuvo influyendo sobre todas las personas, especialmente sobre los estanqueros, en contra de la candidatura del Sr. Leon y Llerena; y que no influyó de cualquiera manera, sino que llamó á los estanqueros y les dijo: «cada uno de vosotros ha de dar su voto y 100 votos más.»

Si la seriedad de esta discusion, si la solemnidad de este acto no me lo impidiera, yo diria al Sr. Rute que esto me ha hecho recordar una contribucion que se conoce en mi país y que se llama contribucion de cabezas, porque el alcalde impone á los labradores cierto número de cabezas de pájaros que comen el grano para que no causen daños en las siembras. Algo de esto tiene el cargo relativo al jefe económico de Jaen; como he dicho antes, á cada estanquero le impone su voto y 100 cabezas, 100 votos más.

Yo no necesitaba decir al Congreso si realmente es éste un argumento sério; en primer lugar, porque es inexacto que el el jefe económico llevará á Martos el carácter de representante del gobernador, no. El jefe económico fué á Martos á consecuencia de una denuncia que se le presentó sobre plantacion fraudulenta de tabacos: no llevó tal representacion del gobernador. Es por consiguiente inexacto lo que se acaba de afirmar respecto de este punto.

Pero se ha dicho aquí con gran aparato, con gran solemnidad y pompa, queriendo mermar, no digo yo un dictámen de la comision de Actas, sino otra cosa de más valía: «¿á que no puede contestar, á que no contesta la comision á si hay listas en las actas de los dos distritos?» Y ese silencio, se dice, es criminal. ¿Dónde ha leido el Sr. Rute que merezca tan injusta, tan arbitraria, no diré tan ridícula exageracion, el silencio de la comision? Ahora contestará la comision, antes no, porque no se hace la guerra á gusto del adversario.

Señores Diputados, habia un colegio en este distrito llamado Fuensanta, en el cual los electores no han querido votar, en uso de su derecho; he dicho mal un colegio, fué todo el pueblo el que no quiso votar, y no se abrieron los colegios. ¿Y qué quiere el Sr. Rute deducir de aquí? ¿Quiere que voten á la fuerza los electores cuando todos ellos no quieren ejercitar su derecho? ¿Es acaso un sistema liberal el hacer votar á los electores á la fuerza y en contra de su gusto? Pues renuncio á esa libertad de S. S. Harto siente el Sr. Marqués de Acapulco que no se haya verificado esa eleccion; harto siente que no se constituyeran los colegios y no hubiera votacion en el pueblo de Fuensanta, porque tiene seguridad de que hubiera tenido grandísima mayoría. Con toda seguridad se lo afirmo al Sr. Rute.

Y ya que hablo de Fuensanta, debo decir que S. S. se ha equivocado lastimosamente al hacer un cómputo de votos, tomándolos de este pueblo y uniéndolos á otros, porque si no ha habido votacion, ¿cómo se toman votos donde no los hubo? Es inexacto, por consiguiente, el cargo apoyado en este punto: no se puede hacer computando con votos que no han existido. ¿Faltan algunas listas de los demás colegios? Decia S. S. que la comision de Actas no ha examinado atenta y detenidamente las actas parciales de Martos; pues se equivoca su señoría. La prueba es que si falta alguna lista, no hay inconveniente en abonarle en cuenta al Sr. Leon y Llerena el importe ó cantidad de votos que hubiera en ese colegio, y así y todo, está muy por bajo del Sr. Marqués de Acapulco, y éstas son matemáticas; ya que su señoría plantea la cuestion en ese terreno, en él le aceptamos y en él le combatimos.

Yo no me haré cargo de otros fundamentos, si tal nombre merecen, en que se ha apoyado el Sr. Rute para impugnar el dictámen de la comision; y digo que no me haré cargo de ellos, porque son los que vulgarmente se llaman las generales de la ley: coacciones, promesas, seducciones, cohechos; permítame S. S. lo vulgar de la frase, todo esto es música celestial. Aquí no necesitamos cargos generales, sino cargos concretos, cargos determinados. ¿Dónde están las coacciones, dónde el soborno, dónde los documentos que los justifican? En ninguna parte. Que se ha ofrecido á algunas madres librar á sus hijos del servicio. ¿Y qué? ¿Y el candidato vencido no ofreceria por su parte todo lo que pudiera y algo más? ¿Pues acaso desconocemos el oficio de candidato? ¿Puede decirnos S. S. si alguno que se presenta candidato se va con escrúpulos al tiempo de prometerse? El Sr. Leon y Llerena prometeria tambien lo que pudiera, y en materia de asuntos y de premios que se rozaran con la milicia lo haria con más fundamento que otros, por la razon de que no se presentaba con su nombre solo, sino que ostentaba el título de sobrino del Duque de la Torre, personaje que tiene grande influencia y alta gerarquía en la milicia, y por consiguiente se podia creer en los premios que en su nombre se hicieran.

Pero es que ha habido una compra de votos, de la cual, señores, dicho sea de paso, queria hacer responsable el Sr. Rute á los individuos de la comision; no seria el ánimo de S. S. inculparnos, pero ateniéndonos al rigor de su palabra, parece como que nos queria hacer responsables; vosotros, decia, habeis sobornado quinientos y tantos votos. Supongo que en todo caso el cargo lo dirigirá á la persona que estuviera al frente de la eleccion en favor del Sr. Marqués de Acapulco. La comision nada tiene que ver con esto, Sr. Rute. ¿Es su señoría responsable de las promesas que hiciera el señor Leon y Llerena? ¿Se constituye S. S. en responsable de los actos cometidos por el Sr. Leon y Llerena en el distrito de Martos? (*El Sr. Rute*: Sí.) Pues hace muy mal, porque no los conoce.

Pues la comision, señores, no tiene esa buena fé, esa abnegacion; la comision no se hace responsable de cualquiera cosa discreta ó indiscreta, bien ó mal hecha, que ejecutaran los representantes, delegados ó ami-

gos del Sr. Marqués de Acapulco; cada uno quede con su responsabilidad.

Pero decia el Sr. Rute que se ha inventado una carretera con el objeto de favorecer la candidatura del señor Marqués de Acapulco, y que si no se ha inventado, estaba por lo ménos en suspenso hasta los dias próximos á la eleccion, y que en esos dias se presentó el contratista, se empezaron los trabajos, se pagaron los jornales á treinta y tantos reales, y de esa manera se consiguió llevar 500 votos á las urnas en favor del Sr. Marqués de Acapulco. Empiezo por decir, señores Diputados, que no hay prueba de que se pagaran los treinta y tantos reales de jornal; pero aunque esto fuera verdad, ¿qué tiene que ver el Sr. Marqués de Acapulco en esto? ¿Cuál es el hecho probado en puridad, aceptando los documentos que hablan de esos hechos? Que un contratista de carreteras recomendó á sus trabajadores la candidatura del Sr. Marqués de Acapulco, y que ellos, agradecidos, le dieron esta prueba de respeto. ¿Y qué culpa tiene de esto el Sr. Marqués de Acapulco, ni las autoridades, ni la comision, ni el Congreso?

No ha habido, por consiguiente, ni el cohecho que se supone, ni la violencia que se dice, ni las amenazas que se han sostenido, ni ninguno de los defectos que en sentir del Sr. Rute hace por lo ménos grave el acta que en este momento se discute. Lo que ha habido son sencillamente muchos más votos, unos mil y más votos de ventaja del Marqués de Acapulco sobre la candidatura contraria del Sr. Leon y Llerena; y esto resulta de un acta limpia; y esto no se puede contradecir con unos documentos cuyo valor legal niego; niego que esos documentos, que no tienen formalidad legal suficiente para producir fé, puedan alcanzar á destruir un documento eficaz, un documento solemne, como lo es el acta del distrito de Martos.

Este es el resultado de la eleccion: acta limpia; documentos posteriores que no alcanzan á destruir ni á amenguar su fuerza. Y ahora, Sres. Diputados, la comision cree haber cumplido con su deber, y termina lamentándose, como al principio, de la injusticia con que la ha tratado el Sr. Rute; y concluye rogando al Congreso que en vista de las razones expuestas se sirva aprobar el dictámen, declarando leve el acta de Martos, que en estos momentos estamos discutiendo.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene para rectificar el Sr. Rute.

El Sr. **RUTE**: La cedo gustoso al Sr. Marqués de Acapulco para evitarme tener que rectificar despues.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: Yo quisiera, señores Diputados, que no fuera la primera ocasion que tengo la honra de dirigiros la palabra en este augusto recinto motivada por una cuestion personal; pero tengo que aceptar las circunstancias tales como se presentan, y suplico á todos los Sres. Diputados que me dispensen su benevolencia, no para la causa que voy á defender, porque ella es muy buena, sino para mí personalmente, porque temo molestar la atencion del Congreso.

El Sr. Rute ha impugnado el acta de Martos de una manera vehementísima, como todo el Congreso ha visto; la comision le ha contestado con tales argumentos que casi nada tengo ya que decir. Sin embargo, de los argumentos hechos por el Sr. Rute para impugnar el acta resultan algunos que no han sido contestados por la comision, sin duda involuntariamente. Hay una solicitud de unos caballeros particulares del pueblo de Valdepeñas, que no son vecinos del distrito de Martos, y que no sé con qué derecho reclamaban; son vecinos de Jaen; son cesantes de la administracion pasada y patrocinados por el Sr. Leon y Llerena, quien les habia ofrecido destinos si salia vencedor. En esta solicitud se dice que el alcalde de Valdepeñas entró en un colegio con un baston en la mano, que el juez municipal hizo lo mismo, que los presidentes de mesa cambiaban las papeletas, y que algunos presos recientemente puestos en libertad habian votado por mí, *á pesar* de que eran enemigos del alcalde; nótese este *á pesar*. Esa solicitud no tiene á mi entender fuerza alguna, y si hablo de ella es para que no quede ningun documento sin hacer mencion de él. Esta solicitud, si tantos amigos tenia el señor Leon y Llerena en el pueblo de Martos, podia haber sido dirigida por alguno de sus vecinos que hubieran presentado la protesta, como podian haberlo hecho en los demás colegios del distrito, donde tampoco quisieron hacer uso de este derecho.

En cuanto al argumento de estar presos, que acababan de salir de la carcel y votaban por mí, *á pesar* de ser enemigos del alcalde, eso prueba que votaban, no por influencias del alcalde, sino por otras que yo tenia á mi disposicion.

Hay tambien un documento que se presentó en el pueblo de Porcuna, que es una especie de extracto de la protesta que se habia presentado anteriormente, y que se retiró voluntariamente por los que la habian presentado, sin saber yo ni por qué la presentaron, ni por qué la retiraron, y que trae una infinidad de declaraciones que no conducen á nada, porque es un acta notarial, y sabido es que esta clase de documentos no tienen fuerza alguna cuando no se ha oido á la parte contraria; pero sin embargo, se ha presentado á la comision para hacer fuerza contra mí. Yo examiné el otro dia en Secretaría todos estos documentos, y he visto que el dictámen fiscal concluye pidiendo *la libertad del acusado*, y que en la providencia judicial se declara el juez incompetente y conforme con el dictámen fiscal; por consiguiente, no comprendo por qué se ha presentado este documento en la Secretaría.

Por lo demás, la comision ha contestado á todos los argumentos que ha aducido el Sr. Rute, y nada más tengo que decir sino que el acta es completamente limpia, y que por consiguiente ruego al Congreso que tenga la bondad de investirme con el carácter de Diputado, aprobando el dictámen de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Rute.

El Sr. **RUTE**: Pocas veces he visto decir cosas que tengan ménos importancia para contestar á cargos más graves de los que aquí hemos expuesto. De todo cuanto ha expuesto el Sr. Marqués de Acapulco (y permítame el Congreso que me haga cargo de las respuestas en órden inverso), solo tengo que tomar acta de un hecho, porque todos los demás hacen referencia á hechos, circunstancias y documentos, que ni habia yo citado, ni tenia absolutamente ninguna necesidad de citar. Pero tomaré acta de una afirmacion que ha venido á comprobar lo que yo habia dicho, que esa comision no tenia conocimiento de todos los antecedentes. El Sr. Marqués de Acapulco ha hablado de un documento que la comision no conocia; yo he hablado de otro, y en este momento todavía no he podido recibir la respuesta de la comision.

Si la comision me regala, como dice haberlo hecho el Sr. García Lopez, que ha tomado la palabra en su

nombre, los votos que no constan en las listas de votantes, me encontraria con una mayoría de cuatro mil y tantos votos para el candidato vencido; hasta este punto está enterada la comision.

Por lo demás, todas las razones que ha expuesto el Sr. García Lopez son las que yo habia previsto: que trataria la cuestion aritmética y negaria las cifras; que pasaria como sobre ascuas por la cuestion que he tratado de hacer patente leyendo los artículos de la ley electoral, sin citarlos siquiera para contestarme; y por último, entraria á discutir esta cuestion bajo otro punto de vista, como si se tratara de un tribunal, sin que hubiera motivo de hacerlo, pues nosotros no somos un tribunal que juzga por un Código escrito. El Congreso no es un tribunal; es un Jurado, y tiene por consiguiente más ámplias facultades. Un tribunal juzga por la ley escrita, un tribunal se apoya en pruebas legales; pero nosotros no nos hallamos en ese caso, puesto que nosotros podemos apreciar pruebas más ámplias, más claras, más extensas.

Basta que esa comision tenga noticia de que en un acta hay un hecho ilegal; basta que por antecedentes ó por documentos tenga noticia de los hechos aquí expuestos para que, dado que en su mano está, exija las pruebas de los hechos ilegales denunciados.

«Que el acta está limpia.» Lo mismo la comision que el interesado se han defendido diciendo que el acta está limpia. Cierto es: el acta del escrutinio general podrá venir limpia; pero esa comision ¿no examina más que el acta general? ¿No examina más documentos que el acta en virtud de la cual el candidato viene aquí á sentarse? Pues si así es, no cumple su deber y hago á la comision los mismos cargos que la he hecho en mi discurso y en los cuales insisto ahora por vigésima vez.

Las actas parciales de la capital del distrito, las actas parciales del pueblo de Martos, en el tercer dia de la eleccion contienen la protesta general. ¿No la ha visto la comision? Pues está entonces en el mismo caso que las listas de los cuatro mil y tantos votos de que no ha tomado conocimiento. Decidme si esto es sério y si yo debo rectificar y contestar á una comision que con tanta frescura dice que ha visto todos los documentos que hay en el acta y que no quiere sacar de ellos las debidas consecuencias.

Dice el Sr. García Lopez que yo soy demasiado fuerte con la comision. No quisiera serlo; pero no he podido ménos de atacarla de la manera que lo he hecho, porque no ha habido de su parte un átomo de justicia. Yo creo que cuando se trata de discutir actas y de apreciar hechos tan graves como los que aquí estamos denunciando desde el principio, no basta decir: «esas son frases, no traeis pruebas, no podemos admitir la certeza de esos hechos.» Nosotros, y con esta minoría todos los que tienen confianza en el sistema parlamentario; nosotros, que tenemos confianza en el sufragio universal, y no somos como vosotros que le estais empleando y os estais burlando de él; nosotros, que defendiendo hoy lo mismo que la víspera de la revolucion seguimos teniendo confianza en ese procedimiento electoral, á diferencia de vosotros que habeis tenido que adoptarle por la fuerza de las circunstancias, no podemos permitir ante el país, por más que tengamos que permitirlo ante el Congreso, que con la fuerza de los votos y el peso insoportable de esa unánime mayoría que nos abruma, así se traten las cuestiones de actas; que se nos diga que no hay pruebas, y que por consiguiente las actas no son graves. Basta probar un solo hecho, una sola coaccion; basta probar que en una sola ocasion una autoridad ha intervenido en una eleccion, para que un acta sea grave, para que la eleccion no tenga validez ninguna. Eso debe suceder en cualquier acta; de manera, que donde como aquí no hay ni una sola autoridad que no haya tomado parte, desde el gobernador hasta el último peon caminero; donde como aquí se ha empleado la fuerza armada, incluso el resguardo y la Guardia civil, es claro que hay que deducir que el acta no tiene validez ninguna y realmente no puede tenerla ante el país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á V. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **RUTE**: Estoy rectificando, Sr. Presidente.

Yo no he hecho, como dijo un indivíduo de la comision, la oracion fúnebre del candidato vencido. Yo he hecho una denuncia á vuestra autoridad porque sabia que aquí se trataba de cometer un asesinato. (*Risas.*) Y como quiera que las razones y los argumentos que yo he presentado no han sido contestados, ruego al Congreso que decidiendo como un gran Jurado, se sirva acordar que es grave el acta que se discute. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Voy á ser muy breve.

En primer lugar, rechazo, como debo rechazar, el cargo de injusticia que por vigésima vez nos ha dirigido el Sr. Rute, y entiendo yo por la forma que ha tenido la oposicion de dirigir sus ataques, que la justicia la comprenden estos señores á su manera. Yo tengo para mí que á tanto equivale decir injusticia desde esos bancos como indicar que no hacemos lo que quieren, que no les damos gusto.

Somos injustos porque no estamos devotos á sus deseos é indicaciones. Creo yo que la minoría entiende de esta manera la palabra justicia, porque de otro modo, si en asuntos parlamentarios la justicia está de parte de la mayoría, S. S. tiene perdido el pleito. Esto para que quede sentado respecto á las injusticias que se atribuyen gratuita, infundada y caprichosamente por la oposicion á la comision de Actas.

Respecto á pruebas, que es el otro punto que voy á rectificar, está S. S. en un error, y con S. S. todos cuantos lo sostengan. ¡Pues no faltaba más que dándonos aires de Jurado fuéramos á decidir por lo que se nos antoje! Yo no diré, señores, que en esta Cámara vayamos á exigir punto por punto, letra por letra, todas, absolutamente todas las solemnidades que en el derecho civil se requieren en todos y cada uno de los documentos, todas las formalidades que la ley tiene establecidas; pero eso de decir: «no hacen falta pruebas, somos un Jurado, resolvemos lo que se nos antoje, á medida de nuestro capricho,» esa es una doctrina contra la razon natural y contra el buen sentido. He dicho.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: Voy á hacer una pequeña rectificacion.

Creo haber oido al Sr. Rute hablar de 4.000 electores que no han votado. Yo tengo aquí una pequeña estadística referente á Martos, capital del distrito, que creo que es á lo que se ha referido tambien S. S., y de ella resulta lo siguiente: los electores de la capital son 3.298; de estos 3.298 votaron por el que tiene la honra

de dirigirse al Congreso 612 y por el Sr. Leon y Llerena 2.362, porque debo advertir que todos los colegios eran suyos. Por consiguiente, yo no comprendo qué cifras cabalísticas son éstas de que se nos ha hablado para poder suponer que donde hay este número de votantes todavía han quedado sin votar esos 4 ó 5.000 de que ha hablado el Sr. Rute.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE** La cuestion aritmética se saca siempre; aquí nos teneis otra vez lanzados en plenas matemáticas, en las que seguramente no habeis demostrado vuestra competencia.

Yo me referia á cuatro mil y pico de votantes, que con efecto no consta que hayan votado en las actas parciales correspondientes á los colegios en que el Sr. Marqués de Acapulco ha tenido mayoría.

Por lo que hace á los demás argumentos que se nos han presentado, y no voy á pasar de la cuestion de cifras, he demostrado con las cifras que era el candidato electo el Sr. Leon y Llerena; porque decia: habeis sobornado á 512 electores y no ha habido eleccion en Fuensanta, y no la ha habido, no porque no quisieran los electores, señores de la comision; porque quieran ó no quieran los electores, ¿no deben constituirse los colegios? ¿No hay autoridades que constituyan esos colegios? ¿No pueden las autoridades abrir los colegios y esperar con paciencia á que vayan los votantes? ¿No es esa su obligacion? Pues si es así, ¿por qué decís que por la voluntad de los electores no ha habido eleccion en Fuensanta? No ha habido eleccion y consta que deseaban votar. Pues yo, contentándome con los electores de Fuensanta y con los 512 trabajadores, digo que el Sr. Leon y Llerena tiene mayoría sobre el Sr. Marqués de Acapulco, y digo que la cuestion de cifras es bochornosa para este Congreso y lastimosa para esta minoría.

De todos los demás argumentos, de todos los demás datos que se nos exponen, de todo lo que aquí se contesta, se deduce, señores, lo que antes hemos visto: que al lado del criterio de la comision de Actas en la cuestion electoral, está su criterio en la cuestion de moralidad y de justicia. Ved ese criterio cuando se hablaba de los sobornos, y no tengo más que referirme á las palabras del Sr. García Lopez, que las hago mias, para probar cómo entiende esa comision la cuestion de moralidad.

Y por lo que hace á la cuestion de Jurado, á la cuestion de que este alto Cuerpo no obra como un tribunal cualquiera, sino que tiene facultades especiales, ¿no acaba de leer el Sr. Secretario un artículo de la ley electoral á que no habeis podido contestar? ¿Qué tiene la comision que decir á todo lo que aquí se ha expuesto, y que si no lo hemos expuesto nosotros, está expuesto ante la comision desde el primer dia que se constituyó? Pues si la comision tiene estos medios, si hay un artículo en la ley bien claro y terminante, por el que se la concede autoridad para exigir esas pruebas, ¿por qué no las habeis exigido?

Y todavía á estos cargos tendria que agregar otros; pero como la comision no ha contestado ni una sola palabra á esas infracciones que hemos hecho patentes por la lectura de los artículos de la ley y por las observaciones que me he limitado á hacer á cada uno de ellos, nada tengo que decir.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **ACAPULCO**: De los 512 trabajadores de Porcuna, muchos votaron al Sr. Leon y Llerena, y otros por el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Sobre el otro incidente de Fuensanta, diré que no se constituyó la mesa porque su constitucion es un derecho de los electores, y los derechos se renuncian; los que no se renuncian son los deberes. Los ciudadanos de Fuensanta no quisieron constituir las mesas, y lo que el Sr. Rute ha probado es que los que fueron á votar los dias 21, 22 y 23 no votaron porque no pudieron votar. Su señoría no habla del dia de la constitucion de las mesas, y claro es que no habiendo mesas, encontraron el colegio cerrado.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Mariano del Prado, Marqués de Acapulco.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Pozoblanco, provincia de Córdoba, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Teobaldo Saavedra y Cueto, Marqués de Viana.

Dada lectura del dictámen relativo al acta del distrito de Almendralejo, provincia de Badajoz, en el que se proponia la admision de D. Baltasar Lopez Ayala, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, al impugnar el acta de Almendralejo y hacer patentes los mil y mil abusos, ilegalidades y verdaderos delitos que en esa eleccion se han cometido, que esa acta representa, no cumplo un deber de amistad, porque no conozco al candidato vencedor ni al vencido, ni tampoco obedecen mis palabras á un acto de oposicion, puesto que el candidato vencido no milita en las filas del partido constitucional. Solo el deseo de que se cumpla la justicia, solo el interés de esta minoría en añadir un capítulo más á los cargos que á las elecciones se dirigen; solo el propósito de hacer más remarcables con pruebas fehacientes, cumplidas é incontestables los abusos que en aquel distrito y en la generalidad de las provincias se han cometido por parte de los delegados del Gobierno, es el móvil que me ha impulsado á dirigiros la palabra.

Tratándose de un candidato como D. Baltasar Lopez de Ayala; tratándose del hermano del Sr. Ministro de Ultramar, erigido en señor feudal de la provincia de Badajoz, donde se ha presentado él por un distrito, un primo suyo por otro y su señor hermano por el de Almendralejo; tratándose del Sr. Lopez de Ayala, que pretende inmiscuirse en todos los asuntos de la provincia de Badajoz, que bien claramente le ha manifestado ya su oposicion en diversas ocasiones, excuso decir que ese candidato gozaba de la omnipotencia del Poder, que tenia á su disposicion todos los elementos que el Gobierno y su hermano, el Sr. Ministro de Ultramar, podian

poner en juego, y que no hay coacciones, abusos, delitos y arbitrariedades que no se hayan cometido para arrancar de los bancos de la oposicion al candidato vencido, que cuenta en aquel país con numerosas simpatías.

Era necesario, ya que la provincia de Badajoz protestaba en masa contra la voluntad absorbente del señor Ayala, preparar convenientemente esa eleccion, y al efecto, valiéndose de la natural omnipotencia á que su elevado cargo le da ocasion, empezó por llevar á las provincias extremeñas un capitan general dispuesto á hacer cuanto al Ministro de Ultramar y á sus amigos conviniera; y ese capitan general, llevado allí por el señor Ministro de Ultramar, empezó á preparar la eleccion, creando prosélitos á los Sres. Ayala y compañía, ya que en la provincia no los tenian.

Fué necesario que ese capitan general, cuando el período electoral se acercaba, empezara á instruir expedientes contra los que eran carlistas y contra los que no lo eran con tal de que fuesen personas que en su dia pudieran disponer de influencia electoral Esas personas fueron conducidas á Badajoz por suponerlas afectas al carlismo, y los únicos que tuvieron la dicha de volver á su casa, los únicos que pudieron llevar la calma y la tranquilidad á sus hogares domésticos fueron los que tenian influencia en los distritos por donde el Sr. Ayala, su primo y su señor hermano se preparaban á disputar la eleccion.

Por si esto no fuera bastante, por si este medio no diera el resultado que el Sr. Ayala se proponia, se apeló á quitar y poner Ayuntamientos, á remover estanqueros, alcaides de cárceles y empleados de todas clases, exigiendo á los recientemente nombrados el compromiso prévio, formal y solemne de que habian de votar al señor Ayala y á los demás protegidos del Sr. Ayala. Llegó el abuso, el escándalo, en este punto hasta el extremo de que siendo el candidato vencido alfonsino de siempre, alfonsino de los que no estuvieron en Alcolea ni en Cádiz, y habiendo sido nombrado diputado provincial en Badajoz y elegido por la Diputacion nombrada por el Gobierno para formar parte de la comision permanente, fué separado del cargo de diputado provincial y de esa comision permamente pocos dias antes de las elecciones. Así recompensaba el Gobierno de S. M. la constancia y perseverancia de las ideas políticas de ese candidato; ese era el respeto que al Sr. Ministro de la Gobernacion le inspiraba el acuerdo que la Diputacion provincial de Badajoz en pleno habia tomado designando al candidato vencido como uno de los individuos de la comision permanente.

Preparada de esta manera la eleccion, verificados estos actos completamente ilegales y perfectamente abusivos, actos que constan demostrados en ese expediente por documentos y por medios probatorios, que tendrian plena fuerza hasta en un tribunal de justicia, voy á concretarme á referiros, no todos los abusos, no todos los hechos escandalosos que aquel distrito ha presenciado con honda pena, sino los más principales; pues tengo el convencimiento y la persuasion profunda de que si actas en nuestro sentir gravísimas han pasado y se han considerado leves por la comision, con mayor razon habrá de pasar la de un hermano del Sr. Ministro de Ultramar, aunque yo creo que la comision de Actas, siquiera para revestirse de alguna fuerza moral, siquiera para indicar que está poseida de algun espíritu de imparcialidad, debia haber considerado grave este acta por lo mismo que el interesado era hermano del Sr. Ministro de Ultramar.

Previene la ley electoral en uno de sus artículos, dispone de una manera terminante, categórica, concreta y obligatoria, que para constituirse las mesas interinas electorales habrán de elegirse entre los concurrentes, entre los que se encuentren en el local donde la eleccion haya de tener lugar, para secretarios los más jóvenes y para presidente el más anciano. Pues en el pueblo de Córte de Peleas, en vez de cumplir con esta disposicion legal, en vez de atenerse la autoridad local á lo terminantemente prevenido en la ley electoral, no llamó á formar parte de las mesas como secretarios á los dos que presentaba el candidato vencido, que tenian 26 años, sino que llamó, por el contrario, á dos de 35, dando con esto lugar á que los amigos del candidato vencido formularan una reclamacion, y á que la autoridad local de Córte de Peleas les arrojara de la sala sin admitir protesta de ningun género.

Llegó el caso de constituirse las mesas definitivas, y el Congreso sabe tambien perfectamente que con arreglo á la ley electoral en cada papeleta han de incluirse el presidente y dos secretarios: pues bien, en el pueblo de Córte de Peleas se dió un nuevo caso, el caso de que á ciencia y presencia de la mesa interina se incluyeran en cada papeleta los nombres del presidente y de los cuatro secretarios. Pero no solo se faltó á las prescripciones de la ley para la constitucion de las mesas tanto interinas como definitivas, no solo se faltó al precepto legal en cuanto á este punto, sino que además las papeletas se depositaban en una urna, que estaba abierta, en un baul que se abria por el lado del presidente, y claro está que era bien fácil cambiar unas papeletas por otras, como se cambiaron, puesto que del escrutinio no resultaron á favor del candidato vencido los votos que debia tener.

Y para que el hecho se hiciera á ciencia y presencia del pobre elector que daba sus sufragios, cuando el presidente cogia la papeleta y abria el baul por el lado donde se encontraba sentado para depositar la papeleta, dos guardias civiles que habia á la puerta del local para no permitir la entrada á los electores (porque allí no se admitia á nadie más que al que iba á votar por el señor Ayala), esos guardias civiles, á fin de que el presidente pudiera hacer más á su placer el juego de manos, hacian como que se ponian bien las capas, y de esta manera impedian ver lo que en la mesa se hacia y preparaban el escrutinio y el acto escandaloso que luego resultó.

Los electores amigos del candidato vencido, los electores que querian el extricto cumplimiento de la ley, ante aquellos desmanes, ante aquellas tropelías y ante aquellas infracciones, se dirigieron, en uso de su derecho, á casa del juez municipal del pueblo; le hicieron presente estos abusos y le rogaron, que como juez municipal y elector se constituyera en el local de la eleccion para estar delante de los guardias civiles que se ponian bien las capas y del alcalde que abria el baul; mas presentóse el juez municipal y fué arrojado violentamente del local por los guardias civiles. Y cuando los electores presentaron una protesta porque no se les permitia entrar en el local de la eleccion para que uno de ellos formara una lista de los que votaban; cuando se preparaban á formular otras protestas que la mesa no quiso admitirles, tuvieron que protestar desde en medio de la calle, y á voz en grito, yendo despues á casa del juez municipal, el cual remitió las protestas al Juzgado de primera instancia. Todo esto consta en el expediente que se ha traido, como consta tambien que

por consecuencia de la remision de las protestas al juez de primera instancia se ha instruido una causa criminal en persecucion de esos hechos tan abusivos como escandalosos.

En el pueblo de Hinojosa el local de la eleccion, más que local de eleccion parecia un bodegon.

Los electores del Sr. Ayala constituyeron tambien tanto la mesa interina como la definitiva, de la misma manera que se constituyeron en el pueblo de Córte de Peleas; y el Sr. Ayala, agradecido sin duda á los que componian la mesa ó queriendo predisponerlos para que hicieran á su favor todas las trampas legales que fueran compatibles con el ejercicio de aquel transitorio cargo, les mandó comida y bebida, convirtiendo así la mesa electoral en un festin; y para evitar que los electores permanecieran en el local, y sobre todo que los amigos del candidato vencido pudieran tomar nota de las personas que entraban á votar, se colocó dentro del colegio á un borracho distinto de los que estaban en la mesa, el cual se encargaba de apalear é impedir que penetraran allí los electores que iban dispuestos á votar al candidato de oposicion.

Allí se hizo la eleccion sin lista de electores y sin que el secretario de la mesa apuntara los nombres de los que ejercitaban su derecho como votantes. El presidente de la mesa, arrogándose facultades que no le da la ley electoral, puesto que no le confiere jurisdiccion más que dentro del local donde la eleccion se verifica, mandó prender á un elector amigo del candidato vencido, que se encontraba tranquilamente en su casa; y sobre este hecho, que consta demostrado en el expediente, sobre este acto abusivo se instruye tambien otro procedimiento criminal.

Uno de los secretarios de la mesa, sin duda porque el candidato ministerial no encontraba número bastante de españoles en aquel pueblo que se prestaran á servirle, era extranjero, no habia adquirido nacionalidad y no estaba, por tanto, facultado por la ley para ejercer derechos políticos.

Como si esto no fuera bastante; como si fuera preciso que el escándalo llegara á mayor punto, en el pueblo de Hinojosa se repartieron las cédulas electorales selladas por detrás, cual si los electores hubieran votado; y éste es tambien otro hecho que no necesita demostracion porque consta plenamente probado en el expediente. Por el candidato vencido en el distrito de Almendralejo se han presentado seis cédulas electorales pertenecientes á otros tantos electores del pueblo de Hinojosa, cédulas que están selladas; no obstante, no resultan en la lista de votantes los nombres de esos seis electores. A esta fecha se han podido reunir por ese candidato hasta 51 cédulas más, que presentará al Congreso y se unirán al expediente si la comision retira ese dictámen y aguarda dos ó tres dias.

En el pueblo de Hornachos ha sucedido tambien lo mismo, y en el parte que he recibido del candidato vencido me dice que ha podido reunir hasta 70 cédulas de otros tantos electores que las recibieron ya selladas y que, sin embargo, no aparecen sus nombres en las listas de votantes.

En el pueblo de Aceuchal, donde reside el candidato vencido, claro es que la coaccion, la fuerza y la violencia debian llevarse hasta el último extremo. En aquel pueblo se presentó un delegado del gobernador de la provincia, que empezó por prender y llevar á la cárcel al juez municipal. Sobre este hecho, que consta tambien justificado en el expediente, se instruye otra causa en el Juzgado de primera instancia de Almendralejo.

El segundo dia de eleccion se presentaron en el pueblo de Hinojosa dos guardias civiles y le preguntaron al juez municipal por el candidato vencido, manifestándole que llevaban órden de reducirle á prision.

En el pueblo de Zarza Junto Alange, uno de los más importantes del partido de Almendralejo, se redujo á prision al elector D. Francisco Acedo, vecino de Aceuchal, por el grave delito de no llevar la cédula que le reclamó la Guardia civil. Le llevaron á la cárcel teniéndole allí hasta las primeras horas de la noche, y aun cuando pidió pluma y papel para escribir á su familia con objeto de que le enviaran la cédula y pudiera alzarse aquella detencion arbitraria, no se le facilitó recado de escribir y solo se le puso en libertad á condicion de que prometiera no volver á aquel pueblo (donde tenia muchos amigos que habian de votar indudablemente al candidato derrotado) hasta despues que hubieran pasado las elecciones.

Escarmentado con lo que le habia ocurrido, volvió al dia siguiente con la cédula en el bolsillo, se acercó la Guardia civil á prenderle y á repetir la misma escena del dia anterior; presentó en seguida la cédula, y tampoco esto fué obstáculo para que le llevaran delante del alcalde y para que éste volviera á reducirle á prision, no obstante llevar un documento justificativo de su personalidad, bajo el frívolo pretesto de que aquella cédula estaba adulterada. Y salió de la cárcel, se alzó aquella detencion completamente ilegal cuando ofreció el administrador de rentas que se marcharia á su casa de Aceuchal y no volveria á mezclarse en las elecciones.

Tambien en el pueblo de Zarza Junto Alange se cometió la irregularidad, la infraccion notoria de la ley electoral de que uno de los secretarios que constituian la mesa no era elector, no estaba en las listas, no ha podido emitir su sufragio en favor del candidato ministerial. Y si no ha podido emitir su sufragio; si no figura entre los electores de aquel pueblo, y si únicamente pueden ser secretarios los electores que figuran en las listas, ¿con qué derecho ha intervenido en la eleccion ese individuo que no tenia derecho electoral?

Al hacerse en este pueblo uno de los dias de eleccion el escrutinio, resultaron 62 votantes y 77 papeletas á favor del candidato ministerial; es decir, que no confrontaban los votantes con las papeletas y que hay la diferencia de 15 papeletas á favor del candidato ministerial.

Omito, Sres. Diputados, hacer mencion de infinidad de atropellos, de ilegalidades, de violencias y de citar nombres de electores que han sido detenidos arbitrariamente, de citar hechos que cada uno de ellos constituye una infraccion de la ley electoral, porque esto no constituye lo que más podria influir en el ánimo de la comision para que retirara el dictámen.

Y dejando otros pueblos del distrito de Almendralejo donde ya ha visto el Congreso la série de atropellos, de iniquidades, de abusos que se han cometido para allegar votos á la candidatura ministerial, voy á ocuparme tambien ligeramente del pueblo de Almendralejo, donde más que abusos, más que coacciones, más que ilegalidades, se han cometido otros actos escandalosos, penados tambien en el Código, y merced á los cuales se ha conseguido el triunfo que el candidato ministerial ha obtenido.

En el pueblo de Almendralejo se prohibieron grupos de más de tres personas en las calles, en las plazas públicas y hasta en las casas. En el pueblo de Almendra-

lejo se encontraban en una casa inmediata á la iglesia varias personas esperando saliera un entierro, y fueron detenidas por suponer coartaban la libertad electoral. En el pueblo de Almendralejo fueron allanadas las casas de electores como la del Marqués de Monsalud, por los agentes de la autoridad. En el pueblo de Almendralejo se presentó un elector á pedir la cédula duplicada, y el presidente de la mesa lo llevó á la cárcel. Pero lo grave del pueblo de Almendralejo, lo que extraño yo que la comision haya pasado por alto, lo que llamará la atencion de la Cámara porque no guarda relacion con nada de lo que se ha visto en cuanto á abusos y amaños electorales, cuando se trata de preparar la eleccion á un hermano de un Ministro, es, Sres. Diputados, que no se ha tratado de la compra de un voto, de 10, de 100 votos; se ha tratado de la compra de 2.700 que hay en el pueblo de Almendralejo. Va á verlo el Congreso.

El pueblo de Almendralejo tiene desde hace mucho tiempo un gran interés, interés vital, en que se lleven á efecto unas obras para conduccion de aguas. Con tal objeto promovió hace tiempo un expediente reclamando para destinarlos á esa obra pública 26.000 duros de la tercera parte de los intereses que tiene en la Caja de Depósitos. Este deseo vehemente, esta aspiracion que el pueblo tenia á percibir cuanto antes esa cantidad y destinarla á la ejecucion de aquella obra, se ha explotado tambien por el candidato ministerial D. Baltasar Lopez de Ayala.

El dia 15 de Enero, cinco dias antes de la eleccion, se repartieron papeletas en que se citaba á los electores por órden del alcalde y secretario del Ayuntamiento para que concurrieran á la Casa Consistorial á las stete de la noche, á fin de tratar de un asunto de interés para la localidad. Fueron los electores; se reunió el pueblo; se dió cuenta del asunto que motivaba aquella reunion, y se manifestó que una de las ofertas del candidato ministerial, D. Baltasar Lopez de Ayala, eran los 26 000 duros que el pueblo deseaba. En aquella reunion se leyeron cartas del agente que el pueblo tenia en Madrid para gestionar la pronta y favorable resolucion del asunto; y en una de esas cartas decia el agente al alcalde que el expediente continuaba en el Ministerio de la Gobernacion, si bien marchaba á pasos rápidos, merced á cierta recomendacion del Sr. Ministro de Ultramar, amigo del de la Gobernacion, lo mismo en Alcolea que en Sagunto.

Y el candidato de oposicion, no queriendo servir de obstáculo á los intereses de la localidad, dirigió tambien otra carta á los que estaban en junta manifestándoles que si esa oferta era real y positiva, que si era cierto que el pueblo percibia la utilidad de esos 26.000 duros que se destinaban á aquella obra pública, seria el primero en retirar la candidatura. Terminó la reunion: acordóse votar al Sr. Ayala despues de este medio de coaccion empleado con los 2.700 electores de aquel pueblo, y el dia 19 por la noche empezaron á repicar las campanas. Acudió la poblacion preguntando cuál era el motivo de aquella alegría, y se manifestó que el Sr. Ayala habia escrito participando al pueblo la fausta noticia de que los Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion habian satisfecho las exigencias de la localidad y habian dado resolucion al expediente deseado.

Y por si esto no fuera bastante, para llevar el cinismo de la arbitrariedad y de la coaccion hasta el último término, se imprimieron y circularon manifiestos iguales al que tengo en la mano y que me voy á permitir leer al Congreso:

«El alcalde acaba de recibir el siguiente telégrama:

«Acordada devolucion tercera parte Caja de Depósitos. Correrán órdenes.»

Los falsos propaladores, los enemigos del bien del pueblo, los que prefieren su interés al del vecino, los que con conciencia mezquina desoyen la necesidad pública, los que ocultan sus sentimientos por mera amistad é interés, sepan de una vez que á disposicion del Ayuntamiento están 32.000 duros en la Caja de Depósitos.

¡Jornaleros, ahí teneis vuestros trabajos! ¡Vecinos, ahí está salvada la necesidad pública!

La verdad luce. ¡Viva la verdad!»

El escándalo está dado; la coaccion está hecha, viva la coaccion; el abuso y la arbitrariedad están patentes, viva la arbitrariedad y el abuso, que es como debiera terminar este manifiesto. «Almendralejo, Enero 20 de 1876.=José Carrasco (hijo del alcalde).=Máximo Gomez del Castillo.=Ramon Fernandez =Daniel Alvarez, secretario del Ayuntamiento» y amigos todos del señor Ministro de Ultramar; de su hermano, y de su primo, que se presentaba tambien candidato por otro distrito de aquella provincia.

Señores Diputados, yo me alegro que á pesar de la guerra que continuamente ha venido pesando sobre el país y agotando sus recursos, se haya visto tan desahogado el Tesoro y en aptitud tan desembarazada que hayan podido darse nada ménos que 32.000 duros al pueblo de Almendralejo para que el hermano del Sr. Ministro de Ultramar sea Diputado á Córtes. Pero ya que esto se ha hecho de una manera tan escandalosa; ya que esto se ha llevado á cabo faltando abiertamente á la ley (y reclamo ahora que venga al Congreso ese expediente de los 32.000 duros, porque tengo la evidencia de que no se han guardado en él ni las formas oficinescas, ni ménos las prescripciones legales), yo me permito, ya que tan desahogado está el Tesoro, pedir desde ahora al señor Ministro de Hacienda lo que se adeuda, no solo á los pueblos de mi distrito, sino á los pueblos de los distritos que vosotros representais; porque si hay 32.000 duros para el pueblo de Almendralejo, algo habrá quedado, aunque sea una cantidad inferior, para los demás pueblos.

Todo esto, Sres. Diputados, ha sido considerado como leve por la comision de Actas; ni siquiera ha tenido el cuidado de reservar esta acta por algunos dias para que no se viera que el espíritu que predominaba en la comision era el de satisfacer el natural deseo del hermano del Sr. Ministro de Ultramar, y su impaciencia por sentarse en el Congreso. Mas para que la comision, que en el dia de ayer hizo todo cuestion de números, y cuando se hablaba de hechos manifestaba que no traíamos las pruebas; para que la comision, que está en el deber de sentar una teoría buena ó mala en cuanto á pruebas de los abusos y coacciones tenga ocasion de contestarnos cuál es esa teoría, cuál es el criterio á que acomoda sus dictámenes, cuál es la regla á que acomoda su conducta al dar dictámenes sobre actas, debo decir al Congreso que todos los hechos que he tenido la honra de exponer á su ilustrada consideracion, que todos los hechos que he referido y muchos más que por ser de pequeña importancia comparados con éstos los he omitido en obsequio á la brevedad, constan en actas notariales, en protestas que no han admitido los presidentes de las mesas, y en cuatro ó cinco causas criminales que en averiguacion de los autores se están siguiendo en el Juzgado. Yo ya sé que la

comision contestará que nada de esto tiene importancia; sé que mis pobres palabras no han de ejercer en su ánimo la impresion más insignificante, ni ha de ser motivo para que retire su dictámen; pero yo cumplo con un deber procurando que la justicia prevalezca, haciendo que los hechos se esclarezcan, y me siento dejando á la consideracion del país la perniciosa influencia que hechos y coacciones de esta especie, que seguramente habrán escandalizado á los Sres. Diputados, habrán de ejercer en el sistema representativo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Dispense V. S., Sr. Lopez Ayala, que se suspenda por breves momentos la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Presidente del Consejo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Habiendo puesto en conocimiento de S. M. las felicitaciones que le han dirigido los Cuerpos Colegisladores por los brillantes triunfos del ejército, S. M. el Rey se ha servido mandarme trasmitir en contestacion el despacho que voy á tener la honra de leer en este momento:

«El Ministro de la Guerra al Presidente del Consejo.—Azpeitia 21 de Febrero (1,7 tarde).—El Rey ha recibido con viva satisfaccion el despacho de V. E., en el que da cuenta del acuerdo de los Cuerpos Colegisladores en vista de los recientes triunfos conseguidos por los ejércitos que operan en el Norte bajo su mando. S. M. me ordena manifieste á V. E., para que lo haga á las Cámaras, cuánto estima el sentimiento altamente patriótico que ha inspirado aquel acuerdo, así como su firmísimo propósito de no omitir sacrificio, por grande que parezca, á fin de conseguir la paz y ventura de la Nacion cuyos destinos le están confiados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Comprendiendo la Presidencía los sentimientos de la Cámara, se atreve á proponer que se sirva acordar ha oido con suma complacencia la respuesta dada por S. M. el Rey á la felicitacion que el Congreso le ha enviado.»

Se acordó por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Continúa la discusion pendiente. El Sr. Lopez de Ayala tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Baltasar): Esta es la primera vez que hablo en público, lo que constituye para mí, Sres. Diputados, una fortuna y un gravísimo inconveniente. Es la fortuna, que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso desde los bancos del legislador; es el inconveniente, señores, que tengo el convencimiento de no poder justificar el alto puesto que ocupo. La Cámara, sin embargo, comprenderá que no vengo á este debate movido de un sentimiento de vanidad y de soberbia; vengo aquí en cumplimiento de un deber, y cuando se trata del cumplimiento de los deberes yo siempre pospongo la vanidad y la soberbia.

Ese Sr. Diputado, el Sr. Gonzalez Fiori, á quien no conozco y que segun observo tampoco me conoce, me obliga, antes de entrar en el asunto del acta que se debate, á rechazar con la mayor indignacion, con toda la efusion de mi alma, lo que aquí ha sentado sobre los preliminares de las elecciones en la provincia de Badajoz, suponiendo de una manera gratuita que no tiene ejemplo que el Sr. Ministro de Ultramar mandó *ad hoc* para preparar las elecciones un capitan general que nada entendia de manejos electorales, Yo rechazo con la mayor indignacion este supuesto y lo califico desde luego de gratuito y desprovisto de fundamento.

Antes de nombrarse las autoridades de la provincia que debian mandarse á Badajoz, el Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar, citó á todos los extremeños que se encontraban á la sazon en Madrid, los reunió en su casa, les habló de las necesidades de la provincia, les indicó y les pidió consejo sobre la mejor manera de constituirla; les dijo que cuáles eran las autoridades que más fé les inspiraban, cuál seria la mejor garantía allí del órden, puesto que la provincia habia estado sometida por mucho tiempo á excesos verdaderamente demagógicos. Todos unánimemente dijeron que debia ir á Badajoz de capitan general D. Juan Carnicero. Con esto queda dicho que no fué á hacer elecciones: esa es una suposicion de todo punto gratuita.

La reunion á que antes aludí aplaudió la designacion que ya tenia hecha el Gobierno de tan digna autoridad.

Antes de ocuparme del acta de Almendralejo, antes de ocuparme de la relacion, en su mayor parte equivocada, que el Sr. Diputado que acaba de hablar ha hecho aquí á su antojo, tengo que ocuparme de la situacion respectiva de los candidatos en aquel distrito.

Tengo que decir aquí que el candidato vencido Don Abdon Salamanca, fué nombrado diputado provincial con satisfaccion mia y de todos mis amigos políticos, con cuya amistad él decia honrarse, aunque los honrados éramos nosotros. Don Abdon Salamanca, expontáneamente y sin instancias por mi parte, aceptó de una manera demasiado grata para mí mi candidatura por el distrito de Almendralejo. El Sr. Salamanca más tarde, y dándome siempre pruebas de una amistad inquebrantable, fué nombrado para la comision permanente, y todos mis amigos, absolutamente todos, como que D. Abdon Salamanca era la persona de mi confianza en el distrito, aplaudieron su nombramiento. No tengo para qué decir, señores, la facilidad que tiene un diputado provincial (que hasta entonces no habia manifestado deseos de combatirme) dentro de la comision permanente para allegarse amigos en la provincia; por razon de su cargo debia entender en expedientes interesantísimos para los pueblos. El Sr. Salamanca debia conocer en todos los expedientes relativos á quintas, y se apresuraba á entender en ellos con actividad que honra á su celo, todo lo cual le daba allí gran fuerza, porque sus deudos y adictos no desconocian las condiciones de carácter y medios que su futuro legislador tenia para favorecerlos.

Yo me fiaba en la lealtad de su palabra; no me era permitido abrigar duda sobre la conducta que adoptaria, porque siempre supuse que seria la de un cumplido caballero, y le abandoné por completo el distrito. Yo le llamaba en mis cartas y comunicaciones mi amigo íntimo, mi primer amigo en el distrito, el gestor de mis intereses políticos, y él no lo desmentia.

Por entonces me fuí á Portugal, y le dejé completamente abandonado el distrito; él continuaba diciendo á los que á mí podian manifestármelo que estaba conforme con mi candidatura; y por último, con gran asombro mio, con gran asombro de los que sabian la historia, me encuentro con que á última hora, cuando al

parecer nada podia hacerse, cuando ya por los favores hechos á los electores del distrito de Almendralejo se hallaban éstos obligados á votar su candidatura, cuando ya creia tener dado el golpe en firme, entonces dijo que razones de índole especial, que ni ahora recuerdo ni en la memoria se me quedaron siquiera, le hacian desistir del propósito de apoyarme y quedaban sus compromisos rotos; vea el Congreso quién ha tenido aquí medios oficiales de llevar su nombre á las urnas, si el Sr. Salamanca ó el que tiene la honra de dirigiros la palabra en este momento.

No he de ocuparme de la manera minuciosa que lo ha hecho el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, de los hechos ocurridos en mi distrito y de los abusos, coacciones y violencias que se invocan con motivo del dictámen que se discute; voy á ocuparme solo del pueblo de Almendralejo, porque lo demás lo hará la comision. En este pueblo, de 2.500 electores que hay, van á las urnas 2.200; novecientos y pico, despues de haber perdido todas las mesas electorales, lleva mi contrario, y mil y tantos el que tiene la honra de dirigiros la palabra. ¿Dónde está la coaccion? ¿Ha habido libertad del sufragio segun este resultado? Pero voy á referirme á los hechos que acaba de denunciar el Sr. Gonzalez Fiori: como la eleccion no pudo ser más libre, y así lo pudo reconocer todo Almendralejo, que vió en la plaza pública todas las mañanas, durante los dias de eleccion, á los agentes del Sr. Salamanca predicando y exhortando á los electores á que votaran su candidatura, y como el alcalde, interpretando y cumpliendo perfectamente la ley, y con una prevision que le honra, evitó todos los abusos electorales y todo género de coacciones con oportunísimas medidas, claro es que la eleccion se ha hecho con el mayor órden y que ninguna protesta, absolutamente ninguna se presentó en la ocasion y forma que la ley determina. No se protestó la eleccion en Almendralejo, no se debió protestar, porque no se trataba de eso, sino de otra cosa que es muy grave y que he de referir á la Cámara.

Los cargos que se hacen son los siguientes: que el alcalde mandó cerrar las tabernas. Hizo muy bien; yo en su caso hubiera hecho lo mismo. Era la lucha empeñada y no contaba para mantener el órden más que con seis guardias municipales; debia prevenir los excesos á que los impresionados ánimos pudieran dar lugar, y hay que confesar que con un tino admirable consiguió el objeto sin desmentir un momento su amor á la legalidad y á la libre emision del sufragio.

Que el secretario del Ayuntamiento y el hijo del alcalde celebraban reuniones para trabajar en favor de mi candidatura. Esto puede ser verdad; pero tampoco veo la gravedad de este hecho. Yo tenia allí mis amigos; estos amigos habian de reunirse, y por los medios que la ley consiente habian de procurar el triunfo de mi candidatura. Esto era claro: véase si hay algun documento con carácter oficial que signifique coaccion por parte de las autoridades, que signifique amenaza á los electores para que fuesen á las urnas á votar en favor mio, y entonces se podrán hacer cargos. El caso es, sin embargo, que no hay ni uno solo que se pueda citar aquí.

Se ha dicho tambien que hay un expediente importantísimo para el pueblo de Almendralejo, porque se refiere á una necesidad apremiante que aquellos vecinos sienten en el verano por verse en absoluto privados de agua, y que ese expediente ha servido para recomendar mi nombre. Esto no es exacto. El alcalde recibió un telégrama del agente de Madrid, y segun dice una protesta que vino aquí á última hora y que no tuvo lugar en las actas, ese telégrama le cogieron varios vecinos del pueblo que no tienen carácter oficial ninguno y le dieron publicidad.

¿Y qué se dice en él? Que es posible que se resuelva favorablemente un negocio que es de suma justicia. Pues qué, ¿no le resuelve la ley en sentido favorable al Ayuntamiento? ¿No le resuelve en su favor el art. 15 de la ley desamortizadora? Téngase en cuenta que los agentes del Sr. Salamanca amenazaban al pueblo y le decian que habian de impedir la resolucion del expediente, amenazando al pueblo con la tremenda calamidad de la sed, una vez que no favorecian del modo que él esperaba sus miras electorales.

De todos modos, ese telégrama de que sencillamente dan cuenta unos señores particulares, que así pudieron votar al Sr. Salamanca como á mí, ¿qué coaccion significa en las elecciones? ¡Coaccion! Yo me escandalizo de que ésto se diga del acta de Almendralejo, cuando todo el mundo sabe lo que allí ha pasado, cuando todo el mundo sabe el papel que han desempeñado las dádivas y las promesas, cuando todo el mundo sabe que sin ellas mi contrario no hubiera tenido cerca de 1.000 votos. Apelo al testimonio de los Sres. Hurtado y Moreno Nieto, y añado que ésto es público y notorio en Extremadura. Tengo en mi poder cinco partes telegráficos, de alcaldes de los pueblos unos y de amigos particulares otros, en que me decian el primer dia de la eleccion: «aquí se ofrece dinero por los agentes del Sr. Salamanca; ¿qué hacemos?» De otro modo no hubiera tenido mi contrincante los votos con que resulta.

Que en Hinojosa del Valle el baul estaba de tal ó cual manera colocado. Esto es baladí; no se debe referir siquiera.

La verdad es que las elecciones de Almendralejo han sido unas de las más libres de cuantas acaban de tener lugar, y esto se prueba con el hecho de que el Sr. Salamanca estaba diciendo á los alcaldes constantemente que estaba satisfecho de ellos, que les daba las gracias por su tolerancia y por la lealtad con que habian conducido la lucha. Sin embargo, despues de esto, despues de unas elecciones que nadie protesta, se presentan unos cuantos caballeros particulares en el momento de reunirse los compromisarios para designar los Senadores, y en ese crítico momento esos señores particulares protestaron delante de notario de una infinidad de falsedades que no quisieron hacer constar en el acta.

No crean los Sres. Diputados que se trataba de señalar un vicio grave en el acta, nada de eso; se trataba de otra cosa, se trataba de negociar aquellos documentos. Estando en el momento de elegir los Senadores de la provincia recibió una carta el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; recibió, digo, una carta del Marqués de la Colonia, una carta en que se decia (voy á ser en este punto sumamente conciso y parco; no quiero ni tengo por costumbre entretener á nadie con las debilidades agenas, ni tampoco creo que ésto de una manera ineludible deba yo consignarlo del modo que pasó para que se forme juicio sobre la validez del acta); entonces, digo, recibí una carta del Marqués de la Colonia, en que se me decia: «aquí se han abierto tremendas informaciones sobre tu acta; estas informaciones se pueden retirar á tu voluntad; tú eres compromisario, y si votas cierta candidatura y la recomiendas á tus amigos, nada se dirá de tu acta.» Dejo á la consideracion

del Congreso todo lo demás; yo contesté de la manera que voy á significar: «yo no puedo aceptar de ningun modo esa indicacion: primero, porque la lucha ocurrida me lo impide; segundo, porque aceptándola, declararia que mi acta es súcia, y mi acta es limpísima; por lo demás, la proposicion ya digo que no me chocó; empezó la cosa por lo que en mi conciencia, y segun la conciencia de muchos, significaba un abuso de confianza; debia concluir con la proposicion que indico.

De los demás detalles que aquí el Sr. Diputado que ha hecho uso de la palabra ha referido, la comision se ocupará.

Yo lo que quiero es rogar al Congreso que me perdone, porque es indudable que mi inexperiencia y mi falta de recursos me habrán hecho decir algo que ni por el lugar ni la ocasion corresponda al asunto de que se trata.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Señores Diputados, la minoría constitucional progresa indudablemente.

Hasta aquí habia concretado sus tiros y era el tema constante de sus exordios, esta pobre comision, que encerrada en los estrechos límites de su deber, no ve en las actas otra cosa que lo que realmente dicen, ni acepta otros documentos que los emanados de funcionarios que por razon de sus cargos, llevan el convencimiento al ánimo sereno y no ofuscado por la pasion.

Pero hoy ha roto ese círculo de hierro; sus tiros van encaminados á otra parte, tocan ya en la alta esfera del Gobierno. ¿Quién habia de decir, Sres. Diputados, al autor de el *Tanto por ciento*, á esa gloria, una de las más puras de la literatura contemporánea, que habia de descender tanto que se convertiria en un pobre cacique de lugar?. No conoce el Sr. Gonzalez Fiori al Sr. Ministro de Ultramar.

No ya como Ministro, sino como simple ciudadano, es el primer súbdito del Gobierno y no se perdonaria jamás el aparecer ni en Extremadura ni en ninguna parte con los caractéres que se ha servido atribuirle su señoría; hubiera hecho mejor el Sr. Gonzalez en emplear su elocuente palabra combatiendo el acta de Almendralejo, y no ofrecer una contradiccion más á las que diariamente nos está dando la minoría constitucional.

Esa comision, dicen los señores que se sientan enfrente, se aparta de las leyes, no ajusta sus dictámenes á los estrechos límites de la ley escrita, y sin embargo, nos vienen aquí un dia y otro dia haciendo alegaciones, fundándose en cartas, en protestas presentadas por cierto número de electores, en documentos que nada prueban, teniendo, sin embargo, la soberbia de creer que sus juicios han de ser anteriores y superiores á los de la Cámara. La comision, segura de su conciencia, estudia las actas en sí mismas, aprecia los documentos en su verdadero valor, y desechando alegaciones apasionadas, busca lo que considera cierto sin estimar lo que puede ser hijo del rencor ó del despecho. ¿Cómo ha de gustar este procedimiento á los que convierten estos debates en luchas de partido?

Que muchos electores no pudieron votar, que las mesas estaban intervenidas, que la fuerza pública impidió la entrada en los colegios; ¿de dónde deduce esas cosas el Sr. Gonzalez Fiori? ¿De esas protestas, de esos escritos presentados aquí, de esos testimonios, en los que el notario da fé, no de lo que presencia, sino de lo que le refieren electores determinados, que ante él deponen? ¿Y qué valor puede conceder la comision de Actas á documentos de esta especie? ¿Desea, por ventura, que adopte por criterio en la resolucion de estas cuestiones el dicho caprichoso y tornadizo de electores que se llaman agraviados? ¿Y es esa la crítica que la minoría quiere aplicar al exámen de las actas? Pues la comision, ni ha procedido ni procederá de ese modo.

Y en cambio, ¿por qué no ha tenido por conveniente S. S. examinar el acta? Si el Sr. Gonzalez Fiori se hubiese tomado la molestia de estudiarla, habria visto en ella admitidas y contestadas esas protestas que hoy viene presentándonos como cargos graves, y que en el fondo son pueriles desahogos.

En los pueblos de Corte de Peleas y Aceuchal y todos los del distrito en cuestion, los electores amigos de D. Abdon Salamanca tuvieron la más completa libertad de accion: presentaron sus protestas; todas les fueron admitidas y todas rechazadas tambien, porque ninguna podia ser tomada en consideracion. «Protesto, decian, de que el secretario ha abandonado el local por espacio de ocho minutos; protesto de que ese mismo secretario, que yo califico de extranjero, ha formado parte de la mesa; protesto de que un elector que se llama Juan aparece votando con el nombre de Francisco;» y la mesa admitia esas protestas, pero no las tomaba en consideracion; ¿por qué? Porque resultaba que el Juan se llamaba Juan Francisco; porque no era cierto que el secretario se hubiese ausentado del colegio; porque no era verdad que las mesas dejasen de estar intervenidas por los amigos del Sr. Salamanca; y como todas esas protestas eran completamente gratuitas, desprovistas de todo género de pruebas, la mesa las rechazó.

La eleccion de Almendralejo, una de las más libres que se han verificado en este país, ofrece el siguiente resultado, y tengo que decir al Sr. Gonzalez, mal que le pese (y digo mal que le pese, porque esos señores protestan contra la lógica incontestable de los números), que la comision no tiene más remedio que aceptar el resultado del acta cuando lo que aparece de ella no está contradicho por documentos que tengan verdadera fuerza en juicio y fuera de él.

El Sr. D. Baltasar Lopez de Ayala obtuvo 5.453 votos; el Sr. Salamanca 3.255; diferencia á favor del Sr. Ayala 2.198. De modo, que aun suponiendo que fueran ciertas todas las protestas presentadas; aun cuando hiciéramos por un solo instante gracia de todos sus argumentos al Sr. Salamanca, siempre resultaria un exceso de más de 2.000 votos en favor del candidato Don Baltasar Lopez de Ayala; y como esta lógica tiene toda la fuerza de los números, y como no hay nada que la contradiga, la comision tiene necesidad de aceptar estos datos y el deber de rogar á la Cámara que se sirva aprobar el dictámen que está sometido á su consideracion.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿En qué sentido, Sr. Diputado?

El Sr. **HURTADO**: Para una alusion personal.

Su señoría ha oido que se me han dirigido varias alusiones personales: pedí la palabra en el curso de la discusion, cuando se maltrataba á personas ausentes de esta Cámara; de suerte que creo yo que segun el Reglamento, tengo entrada en el debate en uno ú otro concepto. Yo ruego, pues, á S. S. que se sirva otorgármela.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles:) El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me veo en la necesidad de decir algunas palabras sobre esta acta.

Es sensible que el interés propio, la pasion de partido y la inexperiencia puedan dar á una cuestion un giro tan deplorable como el que ha tomado, en mi sentir, la discusion del acta de Almendralejo.

En efecto, señores, al oir al candidato electo abogando perfectamente en defensa de su acta y de la validez de su eleccion, pareceria que el Gobierno en Badajoz habia apoyado al candidato que trae el acta de Almendralejo; y como está ausente de aquí el Sr. Ministro de Ultramar, y como tengo necesidad de defender al Gobierno, y como ese es un hecho completamente inexacto, yo tengo precision de rectificar, de ampliar y de dar algunas explicaciones que favorecerán todavía esta discusion.

Yo no sé lo que ha podido suceder préviamente á la designacion de las autoridades de Badajoz; pero sé, y necesito decirlo para que venga por tierra el argumento del Sr. Gonzalez Fiori de que en Badajoz se habia nombrado un capitan general *ad hoc* para las elecciones, que el general Carnicero, nombrado por el Sr. Ministro de la Guerra para aquel puesto, porque así lo creyera conveniente, fué trasladado, por exigirlo las necesidades del servicio, á Vitoria de comandante general, y luego poco tiempo antes de las elecciones volvió á Badajoz, pero sin tiempo suficiente para influir y preparar la eleccion. Y pareceria que cuando el Sr. Gonzalez Fiori ha hecho este cargo podia creerse que ese capitan general habia ido á Badajoz á preparar la eleccion á gusto de determinados candidatos. (*El Sr. Lopez Ayala (D. Baltasar)*: Pido la palabra.) No es exacto. Esa autoridad ha estado y ha dejado de estar en Badajoz; esa autoridad no ha ido allí por motivos electorales, sino que ha ido, como van las autoridades á todas partes, por motivos del servicio público.

Por esto decia yo, y despues de todo no tiene nada de particular, que era sensible que por la pasion personal, que por la inexperiencia, de la misma manera que el candidato electo habia dejado que pudiera aceptarse la idea de que la autoridad militar habia podido servir allí algun interés que no fuera el del Gobierno, que está por cima del interés de todos los partidos, inclusa el interés de sus propios amigos, de la misma manera por un sentimiento loable, digno del Sr. Lopez de Ayala, representante de Almendralejo, hablaba de sus apreciaciones, que convenian ó no en eso. Y esto, en efecto, lo decia el Sr. Lopez de Ayala en el sentido patriótico y loable de demostrar que no tenia ningun espíritu estrecho ni egoista, y que tampoco le tenia su hermano el Sr. Ministro de Ultramar; pero no echaba de ver S. S. que cuando con razon se defendia, aunque estuviera en su derecho al hacer ver los propósitos levantados de S. S. y de su hermano y compañero mio el Sr. Ministro de Ultramar, podia álguien creer, aunque sin fundamento, que el Gobierno no quedaba en su lugar.

Pero esto podia impresionar al Congreso como me ha impresionado á mí.

Y despues de rectificar, aclarar y hacer por el prestigio y la dignidad del Gobierno lo que á mí me cumplia, tengo tambien, para que la Cámara no se impresione bajo un concepto equivocado, que aclarar algo de lo que ha ocurrido en las elecciones de Badajoz.

¿Qué resulta del acta de Almendralejo?

Las impugnaciones del Sr. Gonzalez Fiori contienen pocos hechos, ninguno concreto, ninguno probado; pero los pocos que se han traido á discusion, y sobre los que se ha alegado, son los que voy á presentar á la consideracion de la Cámara, aunque no queriendo de manera alguna influir en sus resoluciones, pues ya dije dias pasados contestando á un orador constitucional, que el Gobierno era imparcial y hasta se proponia ser indiferente en la discusion de actas. Por eso vengo al debate para no perjudicar la eleccion de un amigo y dejar al Gobierno en el puesto que se merece.

¿Cuáles han sido los hechos expuestos en este debate para combatir el acta de Almendralejo?

Por lo que ha manifestado el Sr. Fiori, por las quejas que ha enumerado el Sr. Ayala, resulta que no se sabe de qué parte ha estado la influencia oficial; porque mientras el Sr. Gonzalez Fiori suponia como sometida la provincia de Badajoz á un caciquismo en que todos los elementos oficiales obedecian á la influencia de determinadas personas ó de determinados partidos, el Sr. Ayala con amargura (con amargura extrema para este sitio, me atrevo á hacer esta censura en nombre de la amistad), nos decia que le habia faltado en los últimos instantes de la eleccion un hermano del candidato vencido, diputado provincial nombrado con asentimiento suyo, no porque el asentimiento fuera necesario, sino por el placer que nos produce á todos cuando vemos á un correligionario en cualquier puesto. De manera, que por los hechos alegados resulta que el elemento oficial ejerció su influencia en favor del candidato vencido.

Y solo me falta ocuparme de otro hecho grave, porque los demás no tienen importancia alguna: el de la resolucion de un expediente para conceder al Ayuntamiento de Almendralejo los fondos necesarios para atender á los gastos de una obra pública.

Todos los Sres. Diputados conocen de cuántos ardides electorales se valen respectivamente los candidatos; todos quizá hayan tenido ocasion de observar por experiencia propia que unas veces se supone que el candidato contrario se retira; otras se le supone hasta muerto.

¿Qué tiene de particular que con conocimiento de un expediente (cuya resolucion no aparece demostrado que haya tenido lugar en los dias próximos á las elecciones) un amigo oficioso é indiscreto, un agente resolviera ejercer influencia y pusiera un parte? ¿Qué gravedad tiene el que otros cuantos amigos indiscretos, oficiosos, repicaran las campanas ó las dejaran de repicar? Lo que ha alegado el Diputado de la minoría, de que el dia 15 se recibió en Almendralejo un parte telegráfico del agente encargado de un negocio, en el cual suponia que el Ministro de la Gobernacion por recomendacion del de Ultramar resolveria un asunto, y el dia 19 se recibió una carta que probablemente se escribiria tambien el 15, en la que se hablaba de lo mismo. Pero ¿se ha dicho acaso que el expediente se resolviera en esos dias? Eso no se ha dicho; y en todas las cosas hay que pensar con frialdad y examinarlas detenidamente.

Supongo que el expediente se resolviera. La ley electoral prohibe terminantemente, y yo he respetado esta disposicion durante el período electoral, agitar y promover expedientes; pero dicha ley no puede mandar que durante ese período se paralice en absoluto la administracion. De manera que la cuestion de expediente es más bien un argumento de efecto que un argumenmento de verdadera fuerza.

Hay una sola cosa sobre la cual yo tengo necesidad de hacer un cargo al Sr. Gonzalez Fiori, y es la supo-

sicion que ha hecho de que ese expediente se habia resuelto sin las formalidades administrativas. Esto tiene ya ménos relacion con el acta que lo anteriormente expuesto, y sobre ello no he de decir más que dos palabras.

¿Es eso lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Fiori? Pues el expediente estará sobre la mesa á disposicion de su señoría desde el momento en que el Congreso se constituya, y para entonces le reto á que marque dónde está la omision ó el defecto. Discutiremos, que para eso se abren los Parlamentos y para eso vienen aquí las oposiciones y los Gobiernos.

Y dicho esto para aclarar los hechos y dejar al Gobierno en el lugar que le corresponde, protestando ahora como siempre de que en el fallo que dé el Congreso sobre cuestiones de actas el Gobierno no tiene nada que ver, yo me siento dando gracias á los Sres. Diputados por la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Hurtado tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **HURTADO**: No tema el Sr. Presidente que yo abuse de su benevolencia.

Nada, Sres. Diputados, estaba más distante de mi ánimo que tomar parte en esta discusion; es más: tengo desde hace muchos años formado el propósito de no intervenir en la discusion de actas, porque no quiero contribuir ni directa ni indirectamente á dar el espectáculo triste y desconsolador que por lo general ofrecen estas discusiones; estas discusiones, señores, que aparte de determinados casos no son verdadera discusion de actas, sino debates de desagravios que se ofrecen á los candidatos vencidos, sin otro resultado que la triste demostracion de lo poco que vamos adelantando en la vida política y de lo poco que procuramos imitar los países donde el régimen representativo funciona y se aclimata. Allí tienen las discusiones de actas como un trámite de pura fórmula para no perder el tiempo y constituirse inmediatamente el Congreso. Pero yo que he presenciado muy de cerca la eleccion de Almendralejo, yo con la legítima influencia que tengo en aquel país, donde está mi casa, mis bienes, mi fortuna y mi patrimonio moral, que me ha costado mucho trabajo adquirir y conservar; yo cuando el Sr. Ayala ha apelado á mi testimonio para que diga lo que ha pasado en esa eleccion, no he podido ménos de corresponder á esta excitacion, para decir brevísimamente lo que allí ha ocurrido.

Fuera de esos cuentos menudos, de esas cosas que se inventan y se traen aquí, como he dicho antes, para ofrecer desagravios á aquel que ha tenido la mala fortuna de perder en la contienda...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Hurtado, advierto á S. S. que le he concedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **HURTADO**: Seré breve, Sr. Presidente.

Pues bien, Sres. Diputados, el Diputado electo por el distrito de Almendralejo ha invocado el testimonio del Sr. Moreno Nieto y el mio sobre los hechos acaecidos en aquella eleccion, y yo debo decir que en el acta de Almendralejo no ha intervenido ni de uno ni de otro lado la influencia del Gobierno, la influencia oficial. El candidato vencido sabe perfectamente que principió la lucha con probabilidades de triunfo para él, y sabe que ha perdido la eleccion porque la mayoría de las fuerzas con que contaba ha tenido por conveniente votar á D. Baltasar Ayala.

Dicho esto, concluyo, Sr. Presidente, rechazando lo que el Sr. Gonzalez Fiori ha dicho al hablar del tristísimo estado en que se encuentra la provincia de Badajoz. Allí, Sr. Gonzalez Fiori, no ejerce nadie el bajalato; en la provincia de los Calatravas, de los Lujanes, de los Infantes, de los Bravo Murillos, de los Valdegamas, el talento solo es el que tiene legítima superioridad é influencia; allí no hay nadie, por justos y legítimos títulos que le asistan, que pueda imponer su voluntad á aquellos habitantes.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Baltasar): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Para rectificar? ¿Y que va S. S. á rectificar?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Tengo pedida la palabra para rectificar. Si al Sr. Ayala que la tenia pedida no se le concede, yo haré uso de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Permítame S. S. Las discusiones llevan cierto órden. ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ayala? ¿Para rectificar? El señor Gonzalez Fiori ha combatido el acta, y luego el señor Ayala la ha defendido. ¿Cómo ha de rectificar el señor Ayala lo que él mismo ha dicho?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo he pedido la palabra para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Rectifique S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: El Sr. Ayala tiene pedida la palabra para rectificar antes que yo, y debe precederme en el uso de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Pero á quién va á rectificar el Sr. Ayala? ¿Al Sr. Ministro?

Tiene V. S. la palabra, Sr. Gonzalez Fiori.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar al Sr. Ayala si renuncia la palabra que tiene pedida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ayala?

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Baltasar): Para rectificar algo de lo que ha dicho el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ DE AYALA** (D. Baltasar): No he querido decir, señores, que los que se reunian en casa del Ministro de Ultramar cuando se estaba en el caso de nombrar las autoridades de la provincia de Badajoz nombraran al general Carnicero capitan general de Extremadura. Lo que he querido decir, y si antes no me he expresado bien, lo haré ahora, es que todas aquellas personas allí reunidas que representaban una gran parte de la provincia de Badajoz, veian con mucho gusto y placer la eleccion del Gobierno y les satisfacia mucho el nombramiento del general Carnicero porque éste en Extremadura es una garantía del órden. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El señor Gonzalez Fiori tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Voy á rectificar brevemente algunos, no errores, sino equivocaciones en que han incurrido lo mismo el Diputado electo Sr. Lopez de Ayala que el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero la gravedad del acta, el motivo que yo tenia para pedir la retirada de ese dictámen, en que se considera leve el acta que se discute, se habrá convencido el Congreso de que existe en el mero hecho de observar el escándalo lamentable para la mayoría de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya sido el que ha tenido que rebatir los cargos que se han dirigido al Gobierno por el candidato electo.

Yo creia, como el Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Ministro de la Guerra, y no una reunion de amigos del Sr. Ayala en su casa, era el que nombraba capitanes generales; pero cuando el hermano del Sr. Ministro de Ultramar, sin duda debió encontrarse en la reunion puesto que ha afirmado que á ella asistieron personas importantes de la provincia de Badajoz, cuando S. S. ha hecho esa manifestacion, yo, en vez de calificar ese acto noble y expontáneo de inexperiencia con lo cual el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido un cargo injusto al candidato electo, le calificaria más bien de sinceridad, de expontaneidad.

El Sr. Carnicero, capitan general de Extremadura, es de la provincia de Badajoz, y por esto se comprende que siendo amigo tambien del Sr. Ayala, tuviera necesidad de ir desde Vitoria á Badajoz antes de la eleccion para buscar carlistas y promover expedientes de destierro á Estella á personas que tenian domicilio é influencia en el distrito en que se presentaba á luchar el hermano del Sr. Ministro de Ultramar. ¿No es esto preparar la eleccion?

Si el general Carnicero es natural de la provincia de Badajoz y ejerce allí grande y notoria influencia; si el general Carnicero no ha salido de Vitoria por motivos electorales, ¿se comprende que despues de formar esos expedientes á los carlistas extremeños volviera otra vez al Norte á encargarse de la comandancia general de Vitoria, sin perjuicio de volver nuevamente á Badajoz en vísperas de la eleccion?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Permítame S. S. le pregunte si eso es rectificar. Seguir el viaje del capitan general, ¿cree S. S. que es rectificar? Lo dejo á su consideracion.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Sí señor, estoy rectificando hechos; pero pasaré á otro punto.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, al referirse á ese telégrama inserto en el escandaloso manifiesto que habrá oido asombrado el Congreso, que ese parte telegráfico mandado desde Madrid, no el 15, sino el dia 19, y publicado en forma de manifiesto el 20, ó sea el dia en que se constituian las mesas, era simplemente un ardid electoral. Yo tengo la completa evidencia de que el Sr. Martin Herrera, jurisconsulto distinguido y persona muy competente en materias jurídicas, no acogerá la absurda teoría sentada por el Sr. Ministro de la Gobernacion en cuanto al delito de coaccion, sino que considerará como una coaccion grave, como una coaccion gravísima, como una coaccion de las más graves que pueden denunciarse ante los tribunales de justicia, el hecho de circular el mismo dia de la constitucion de las mesas partes ó manifiestos de esa especie, y el facilitar en los momentos electorales resoluciones que dan á un pueblo nada ménos que 32.000 duros.

Yo no extraño que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya tomado con tanto calor la defensa del acta de Almendralejo, puesto que es un distrito que tiene un Diputado algo caro, puesto que ha costado 32.000 duros: con esa cantidad se podia haber comprado más de un Diputado, y no extraño por tanto... (*Rumores.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Ruego á su señoría se contraiga á rectificar.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Pero lo extraño y anómalo en la cuestion, lo que ha servido de base á la afirmacion que he sentado respecto á que en ese expediente no pueden haberse llenado en manera alguna las fórmulas legales y reglamentarias...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Señor Diputado, el Gobierno de S. M. ha dicho que traerá en su dia ese expediente al Congreso. ¿A qué vamos á hablar ahora sobre un expediente que nadie conoce?

El Sr GONZALEZ FIORI: Iba á decir únicamente que se han concedido al pueblo de Almendralejo 32.000 duros, ó sea la totalidad de la tercera parte de los intereses que tiene en la Caja de Depósitos, cuando el pueblo solo ha pedido 26.000. Y puesto que el señor Ministro de la Gobernacion ha ofrecido traer aquí el expediente cuando se constituya el Congreso, yo, señores Diputados, no veo dificultad alguna en que venga esta misma tarde y en que se nos autorice para que podamos confrontar los documentos que constan en el mismo con los libros de registro y entrada de las oficinas; es muy fácil hacer un expediente, figurar un expedient (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra*): pero es casi imposible, es punto ménos que imposible... (*Rumores.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Señor Diputado, vea S. S. el giro que va tomando el debate; yo no puedo consentir más que rectificaciones. ¿No ha manifestado el Sr. Ministro que no tiene inconveniente en que se traiga aquí ese expediente? Yo no puedo consentir á S. S. más sino que rectifique, pero simplemente hechos ó conceptos equivocados.

El Sr. GONZALEZ FIORI: Pues ya que el señor Presidente me hace esas observaciones, y ya que el señor Romero Robledo se opone á que venga el expediente esta tarde, no hay inconveniente en que venga cuando esté constituido el Congreso.

Voy ahora á rectificar algunas de las observaciones hechas por el candidato electo, á quien yo tampoco tenia el gusto de conocer hasta esta tarde más que como hermano del Sr. Ministro de Ultramar. Yo no tengo ningun hermano Ministro, y no es, por lo tanto, extraño que S. S. me desconociera.

Ha calificado S. S. de falso y de gratuito lo que yo he dicho, y yo me atreveria á aconsejar á S. S., adhiriéndome á la alta autoridad del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha tratado á S. S. de inexperto, que en lo sucesivo, puesto que la lengua castellana es tan rica en adjetivos y se presta á tantas clases de calificativos, busque otros más adecuados á este sitio y á los Diputados á quienes se dirija; y si S. S. no los tiene á mano, á su señor hermano el Ministro de Ultramar, que como ha dicho el Sr. Hurtado es un gran literato, puede acudir para que le saque del apuro.

Ha atribuido el candidato electo los dos mil y tantos votos que en el distrito de Almendralejo ha obtenido el candidato vencido, á la influencia que le ha venido dando el cargo de diputado provincial y de individuo de la comision permanente en Badajoz, cargo que el Sr. Salamanca ha desempeñado por derecho propio, pues que, como dije antes, no es de los alfonsinos que han estado en Alcolea y Sagunto, sino de los alfonsinos que desde el año de 1868 han estado en su casa aguardando la restauracion y dando pruebas de una consecuencia inalterable. No ha estado, pues, ni como diputado provincial ni como individuo de la comision permanente por gracia especial del Sr. Ayala. El Sr. Salamanca ha ido á la Diputacion provincial de Badajoz con la frente alzada, con el más perfecto derecho; y la Diputacion provincial al elegirle por unanimidad para uno de los puestos de la comision permanente, yo creo que lo hizo teniendo en cuenta la posicion, los antecedentes y las condiciones de ese candidato, y no consultando los móviles ó el interés personal del candidato

electo por el distrito de Almendralejo. Pero la prueba de que la comision permanente no da influencia para obtener esos dos mil y tantos votos, la demostracion elocuentísima é incontestable de que el cargo de diputado provincial no es bastante para obtener las simpatías de un distrito está, Sres. Diputados, en que hoy la *dinastía* del Sr. Ayala, que ha llevado á otro distrito...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Ditad, ¿le parece á S. S. que esa es una rectificacion?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Sí señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Su señoría comprenderá que hablando de la *dinastía* del Sr. Ayala eso no es rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Mientras S. S. no me demuestre con su buen criterio lo contrario, creeré que estoy rectificando el error de concepto en que ha incurrido en mi opinion el candidato electo por el distrito de Almendralejo, atribuyendo dos mil y tantos votos que ha obtenido el vencido á la influencia que le ha dado el cargo de diputado provincial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Yo no puedo demostrar á S. S. nada, pero lo dejo á su ilustracion

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues, Sr. Presidente, prescindiré de la dinastía de los Sres. Ayala y me limitaré á referir como demostracion de que el cargo de diputado provincial no es bastante para obtener las simpatías de un distrito, y para ser elegido Diputado á Córtes el hecho de que todos tenemos noticias de haber luchado por otro de los distritos de la provincia de Badajoz el Presidente de la Diputacion provincial, amigo íntimo del Sr. Ayala, y haber sido derrotado. Si el presidente de la Diputacion, que es la primera persona de la Corporacion, y además amigo íntimo del Sr. Ayala, ha sido derrotado en otro distrito, ¿cómo pretende el candidato por Almendralejo atribuir los dos mil y tantos votos obtenidos por su contrincante á la influencia que le daba el cargo de individuo de la comision provincial?

Ha dicho tambien el candidato electo que no se formularon más protestas que las que figuran ó se han consignado en el acta; y esto, Sres. Diputados, es completamente inexacto. Se formularon más proteetas, y al expediente se ha traido la prueba irrecusable del juez municipal á quien se entregaron varias protestas no admitidas por las mesas, y en el expediente consta tambien que se remitieron las protestas al Juzgado de primera instancia para que procediera á lo que hubiera lugar.

Se ha dicho que la mayor parte de las afirmaciones sentadas por mí no tenian pruebas. ¿Están justificadas por el hecho del juez municipal que fué reducido á prision? ¿No consta en el expediente que aquí se ha traido la manifestacion de ese mismo juez y el dicho de más de 20 testigos que lo afirman y aseguran? ¿No consta en ese expediente un informe de un juez municipal, en que asegura, á peticion del candidato vencido, que es cierto se le presentó una pareja de la Guardia civil el dia antes de la eleccion manifestando que llevaba órden y encargo de prender al candidato vencido? ¿Pues qué más justificacion quiere el candidato electo ni los dignos individuos de la comision? ¿De qué otra manera se ha de justificar que efectivamente se quiso prender al candidato vencido, sino con el dicho de una autoridad legítima, de un juez municipal que lo oyó á la Guardia civil y por el dicho de seis ú ocho electores que lo presenciaron?

El candidato electo se ha ocupado tambien en su elocuente discurso de un punto que yo no he tratado. Es cierto, y en el expediente consta, que ha habido pueblos, que ha habido localidades donde se han cerrado las tabernas cuyos dueños no estaban dispuestos á votar al Sr. Ayala, y se han dejado abiertas las de otros que opinaban en sentido contrario. Y tambien consta en el expediente que en medio de la plaza pública de algun pueblo, ante la autoridad local del mismo, habia pellejos de vino para embriagar á los electores que votaban al Sr Ayala, mientras se publicaban bandos para que los electores que votaban al candidato de oposicion no pudieran reunirse. Que alguna causa se instruyó por lesiones á consecuencia de la embriaguez, si no autorizada, consentida á lo ménos por la autoridad local, es un hecho que se afirma tambien en el expediente.

Ha aludido el candidato electo Sr. Ayala á las respetabilísimas personas de los Sres. Hurtado y Moreno Nieto para patentizar que no es cierto cuanto he manifestado respecto á ese espíritu absorbente, á esa especie de tutela ó de protectorado que el Sr. Ayala quiere ejercer en la provincia de Badajoz; y por más que el candidato electo, hermano del Sr. Ministro de Ultramar, sea para mí autoridad digna de todo crédito, á pesar de la inexperiencia de que le ha tildado el Sr. Ministro de la Gobernacion, no puedo, sin embargo, conformarme únicamente con su testimonio, y citaré á mi vez como testigos fidedignos, como testigos de mayor excepcion y como personas que merecen completa confianza, porque son de la provincia y porque han tenido ocasion de ver y presenciar los hechos escandalosos que allí han ocurrido y las coacciones, arbitrariedades y abusos que allí se han llevado á cabo, no tengo inconveniente en aludir á los Sres. Sanchez Arjona y Groizard, que tambien han luchado en aquella provincia, y tambien han sido víctimas de aquellos atropellos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á invertir breves momentos, pues no puedo dejar sin contestacion algunas de las afirmaciones del Sr. Gonzalez Fiori, que si quiere que no sea solo el señor Ayala el por mí calificado de inexperto, puede su señoría aplicarse la misma calificacion con más razon todavía, porque yo no comprendo inexperiencia mayor que la de tirar piedras al tejado ageno teniendo el suyo de vidrio.

Pregunta el Sr. Gonzalez Fiori cuántos Diputados hubiera yo podido traer por 32.000 duros; dispénseme que empiece por preguntarle: ¿á cómo valen los de oposicion? Porque el Gobierno no ha gastado ni gasta dinero en traer Diputados; porque los medios que el Gobierno ha empleado para garantir la libertad electoral (y llegará el momento de discutirlo, y tengo la seguridad de que en aquella discusion solemne la minoría constitucional no podrá ciertamente combatir con mucha energía), no son de esos medios que en algunos momentos de nuestra historia han sido precisos por algun alto fin, y que alguna vez han dado lugar á cierto ruidoso expediente, y á un escándalo, que todavía parece que persigue á un Gobierno, y de cuyo hecho yo respondo, porque yo me encontraba en aquel Ministerio y no he de rehusar mi responsabilidad por ello. (*Un Sr. Diputado*: Ahí está el Sr. Conde de Toreno.) Aquí

está; ¿y qué? Y ayer estábais defendiendo el acta del Sr. Moreno Rodriguez. ¿Es que vais aquí á entrar en cuestiones mezquinas y personales, y es que quereis que comencemos á arrojarnos lodo? Yo de esa cuestion respondo como Ministro que era entonces; pero lo que no es lícito, lo que no puede hacer ningun indivíduo de la minoría sin demostrar grandísima inexperiencia, es hablar de esos medios electorales, cuando sobre eso se ha hecho una acusacion á un partido, acusacion á la cual ha podido contestar y está dispuesto á contestar siempre, acusacion sobre la cual yo cuando vine á unas Córtes federales provoqué el debate.

Por consecuencia, repito lo que he dicho al empezar: aquí no hay un Diputado que se pueda estimar en precio determinado; si S. S. sabe lo que valen los Diputados, dígamelo para que yo pueda contestarle cuántos como los que S. S. aprecia se pueden traer con 32.000 duros. Y vamos á otra cosa no ménos grave, que tampoco arguye una gran experiencia en S. S.

A mí, Sres. Diputados, ni antes, ni ahora, ni creo que luego, se me ha ocurrido pensar en si es fácil ó difícil falsificar un expediente; no tengo necesidad de pedir á S. S. lecciones; pero si así fuera, cuando con tanta autoridad nos dice S. S. que eso es cosa tan fácil, y si yo pudiera caer en tal tentacion, acudiria al Sr. Gonzalez Fiori, y con la cortesía con que aquí nos tratamos todos y hasta con la cordialidad que nos manifestamos cuando salimos de esas puertas, le diria: «amigo mío, ¿me hace Vd. el favor de decirme cómo se compagina un expediente?» Pero yo no tengo esa necesidad, y por consecuencia el Sr. Gonzalez Fiori no me puede prestar este servicio. Yo no traigo el expediente inmediatamente porque esta Junta todavía no es Congreso para ocuparse de expedientes; yo lo he ofrecido para el momento en que el Congreso se constituya; pero para que al Sr. Gonzalez Fiori no le quede duda de que en el Ministerio de la Gobernacion no se conocen los medios expeditivos de falsificar los expedientes, puede S. S. desde el momento que salgamos reunirse conmigo ó con algun alto funcionario de Gobernacion á quien yo le recomendaré cariñosa y eficazmente; va su señoría al Ministerio, le enseñan el expediente, y si su señoría quiere se queda allí porque no se lo puedo confiar para que lo lleve á su casa, ó bien puede la minoría montar una guardia hasta que el Congreso se constituya y se vea que el expediente está ya terminado ahora mismo, que ha recaido en él la última resolucion, y que no hace falta acudir á ninguna falsificacion; no se lo ofrezco hoy al Congreso porque ahora el Congreso no se puede ocupar de ello. Quizá haya machacado demasiado en este asunto, pero yo tenia necesidad de que el Sr. Gonzalez Fiori lo viera claro.

Por lo demás, S. S. ha insistido en lo mismo que antes; no ha dicho una palabra más; lo único que ha rectificado es que el despacho telegráfico del supuesto agente de ese Ayuntamiento fué remitido el dia 19, y el Sr. Gonzalez Fiori apela de mí á mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la teoría que dice S. S. que yo he expuesto; yo no he expuesto ninguna teoría; yo he dicho que era un ardid electoral, y S. S. dice que es una coaccion. ¿Quiere S. S. que discutamos lo que cada uno dijimos? Pues de seguro la traduccion más distante de la verdadera es la que ha dado S. S.

La coaccion lleva consigo la idea de la fuerza, de la intimidacion; y cuando se concede un beneficio nadie se asusta. En todo caso habrá habido cohecho, habrá habido otro delito. Pero, señores, ¿es que el cohecho se puede realizar por un cualquiera, y le llamo cualquiera por ser el intermediario entre el Gobierno y los reclamantes, pues no le conozco y puede ser una persona respetable; se puede realizar el cohecho porque ese agente ó todos los agentes del mundo remitan á un pueblo un telégrama de cuya certeza no se puede juzgar, en el cual digan que se concede ésto ó lo otro á ese mismo pueblo? Y sobre todo, señores, ¿se puede ejercer ese cohecho en esta ocasion? ¿Se trata acaso de un pueblo tan cándido, tan inocente, que no es de nuestra España, en el cual no ha habido nunca elecciones? ¿Se trata de un pueblo en el cual basta la remision de ese parte telegráfico para que todos los electores se entreguen á discrecion y voten lo que aquel agente ha querido que se vote?

Vea, pues, S. S. cuán infundados son los cargos que hace la oposicion, lo cual no impide que los acompañen siempre con las más fuertes censuras, con los calificativos más duros y más extremados. Se habla de hechos atrocísimos, de escándalos, de indignidades, de iniquidades, de cosas inauditas, y despues que se ha agotado el diccionario de los dicterios, hacen lo que las esquelas de defuncion, que despues de decir D. Fulano de Tal, caballero gran cruz de tal órden, indivíduo de tal otra, ponen etc. despues de todos sus títulos. Aquí la minoría, despues de haber dicho todo eso, acaba diciendo: «y ahora no quiero decir más.»

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Voy á rectificar brevísimamente porque estamos discutiendo un acta leve, un acta que nada tiene de particular, que no necesita la demora de esperar á que el Congreso esté constituido. Comprendo, pues, que debo limitarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ruego á V. S. que rectifique, porque con ese exordio ¿á dónde iríamos á parar?

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo he dicho que cuando se trata de salvar una grave responsabilidad era fácil hacer un expediente, ó más bien enmendar sus fechas; y lo he dicho porque entiendo que lo más difícil era dar 32.000 duros de la Caja de Depósitos, y veo que se han dado.

Por esto me parecia que cuando se ha dado esa cantidad sin inconveniente alguno, más fácil seria alterar las fechas de la solicitud del Ayuntamiento de Almendralejo, ó hacer una nueva solicitud para hacer ver, para patentizar que lo pedido no son los 26.000 duros del primitivo expediente, sino los 32.000 que con mano generosa y pródiga ha concedido el Ministro de la Gobernacion en momentos electorales y sin ejercer sobre el pueblo de Almendralejo absolutamente ninguna clase de coaccion.

No quiero ocuparme de hechos pasados, de sucesos ocurridos en otras épocas en que S. S. tenia como hoy la fortuna de ocupar el banco ministerial. Tiene S. S. cerca de sí al Sr. Ministro de Fomento, que tambien estaba bastante enterado de aquel asunto, y con él puede discutir sin necesidad de dirigirse á mí. Pero puesto que me ha dicho que peco de inexperiencia, yo tambien diré á S. S. que quien merece el dictado de inexperto é impenitente es S. S., puesto que la experiencia de lo pasado no parece le ha contenido mucho.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Ruego al Congreso que me perdone si molesto su atencion más de lo que está ya; conozco la irregularidad de este debate; pero en este momento me siento solicitado por dos encontrados intereses y dos encontrados motivos: los deberes de mi posicion política, los deberes que me impone el considerar de dónde vengo y con quién vengo, deberes que en este momento me imponen una suma circunspeccion.

El Congreso desea prontamente constituirse, y yo no he de contribuir á que este deseo se retarde, ni á sacar de su natural curso las cuestiones de actas, por dar gusto á la habilidad de mi amigo el Sr. Gonzalez Fiori. Pero hay una cosa que yo no puedo consentir despues de haber sido aludido, y es que mi silencio se interprete tampoco como un asentimiento á las palabras que ha dicho aquí el Sr. Ayala.

Dentro de pocos dias, Sres. Diputados, va á venir aquí el acta de Castuera. Entonces, guardando los respetos debidos al Gobierno, guardando tambien los que merezcan las autoridades superiores de la provincia, yo, estudiando la cuestion que el acta entraña, bajo un punto de vista pura y exclusivamente de legalidad, creyendo sincera (¿y cómo no la he de creer si estoy dispuesto á secundar su política en los puntos fundamentales?), creyendo sincera la declaracion que el Gobierno ha hecho de que estas cuestiones de actas son libres, diré á todos mis compañeros de la provincia de Badajoz, diré á todos los que quieran provocar este debate que no hay más manera patriótica de intervenir en él que no dando certificaciones de autoridades porque se pidan de éstos ó de los otros bancos, sino discutiendo la cuestion de actas.

Ruego al Congreso que me dispense si le he molestado, y me siento.

El Sr. **MORENO NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿En qué concepto, Sr. Diputado?

El Sr. **MORENO NIETO**: Porque se ha hablado del acta de Castuera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Moreno Nieto, no se discute ahora el acta de Castuera. Cuando se discuta, podrá V. S. usar de la palabra. (*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable)

Señor Moreno Nieto, está V. S. en su derecho. Yo no sabia hasta este momento que es V. S. el Diputado por Castuera.

Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señores, dos palabras no más.

El Sr. Groizard, tomando pretesto de una alusion del Sr. Gonzalez Fiori, ha anunciado que cuando venga la discusion sobre el acta de Castuera hablará de las grandes ilegalidades y abusos cometidos en dicho distrito y de la conducta de las autoridades de Badajoz.

Aguardo con impaciencia y curiosidad la impugnacion que anuncia S. S de esa acta; y entre tanto debo decirle que esas ilegalidades y esos abusos no existen sino en su fantasía, y que arguye poca seriedad y no poca ligereza venir á hablar á deshora de supuestos escándalos, pretendiendo de este modo hacer atmósfera y tener bajo el peso de una sospecha una eleccion y unas actas que están muy por encima de los ataques de S. S.

Y como no quiero molestar al Congreso inútilmente, me siento porque creo que en esta ocasion no debo pronunciar una palabra más.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: No he querido tratar directa ni indirectamente de la eleccion de Castuera; pero como he sido interpelado para que diera mi opinion sobre hechos referentes á las autoridades de Badajoz, he manifestado que en este momento no podia darla porque estamos en un debate irregular. Y como quiera que el candidato triunfante en Badajoz es mi amigo el Sr. Moreno Nieto, y yo soy el candidato vencido, no creo que he dicho ninguna inconveniencia al manifestar que cuando se trate del acta de Castuera emitiré mi juicio acerca de las elecciones de Badajoz.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Para contestar á una alusion personal. He sido aludido directamente por el Sr. Gonzalez Fiori; me ha nombrado personalmente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Teniendo en consideracion las mismas razones que ha expuesto el Sr. Groizard, no quiero extenderme para dar la razon al señor Fiori, ni dársela al Sr. Ayala, y estando sobre la mesa mi acta como Diputado electo por el distrito de Fregenal, de la misma provincia de que se trata, me reservo hacerlo para cuando esa acta se discuta, si, como me aseguran, es atacada.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Baltasar Lopez de Ayala.

Dada cuenta de los dictámenes relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
282	D. Juan María Anglada y Ruiz	Vera	Almería.
291	D. Antonio Morales y Gomez	Olza	Navarra.
300	D. Mariano Pons y Espinós	Reus	Tarragona.
332	D. Gonzalo Sanchez Arjona y Velasco	Fregenal	Badajoz.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 384) presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer, por el Sr. Diputado D. José Pascual de Bonanza, electo por el distrito de Berga, provincia de Barcelona.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, acordando poner en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, de una comunicacion del Sr. D. Alejandro Castro, participando que habiendo sido elegido Senador por la provincia de Pontevedra y Diputado á Córtes por el distrito de Santiago, en la de la Coruña, optaba por el primer cargo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
81	D. Luis Daban Ramirez de Arellano	Segorbe	Castellon.
275	D. Juan Carnicero y San Roman	Roquetas	Tarragona.
302	D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte	Ecija	Sevilla.
349	D. Gregorio Jimenez y García	Albocácer	Castellon.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Saturnino Estéban Collantes.=Juan García Lopez.=Diego Suarez.=Salvador Lopez Guijarro.=German Gamazo.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y hallándolas arregladas á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
143	D. Fructuoso de Miguel Manleon	Estella	Navarra.
215	D. Alejandro Castro	Santiago	Coruña.
366	D. Isidoro de Hoyos, Vizconde de Manzanera	Infiesto	Oviedo.
382	D. Alejandro Mon y Menendez	Oviedo	Oviedo.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Saturnino Estéban Collantes.=Juan García Lopez.=Diego Suarez.=Salvador Lopez Guijarro.=German Gamazo.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

La comision auxiliar de Actas ha examinado la del distrito que á continuacion se expresa, la cual, si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al electo que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
284	D. José Manuel Diaz de Herrera	San Fernando	Cádiz.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente =Saturnino Estéban Collantes.=Juan García Lopez.=Diego Suarez.=Salvador Lopez Guijarro.=German Gamazo.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

La comision auxiliar de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales, si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados por los referidos distritos á los electos que han presentado sus credenciales y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
66	D. Hipólito de Queralt Bernaldo de Quirós, Conde de Santa Coloma	Ledesma	Salamanca.
86	D. Elías Lopez y Gonzalez	Puente del Arzobispo	Toledo.
106	D. Camilo Fabra Fontanills	Cuarto distrito de la capital	Barcelona.
160	D. José Lasso de la Vega, Marqués de Torres de la Presa	La Palma	Huelva.
185	D. Manuel Rodriguez de Castro	Monforte	Lugo.
206	Sr. Vizconde de la Villa de Miranda	Úbeda	Jaen.
225	D. José Ramon de Hoce y Gonzalez, Duque de Hornachuelos	Priego	Córdoba.

NÚM	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
231	D. Rómulo Moragas y Droz	Sort	Lérida.
236	D. Juan Gonzalez Alonso	Coria	Cáceres.
248	D. Lorenzo Dominguez	Carmona	Sevilla.
274	D. José Moreno Nieto	Castuera	Badajoz.
281	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
305	D. Pelayo de Camps y de Matas	Gerona	Gerona.
310	D. Pío Perez Aloe	Plasencia	Cáceres.
312	D. Mariano Maspons y Labrós	Granollers	Barcelona.
370	D. Emilio Castelar	Quinto distrito de la capital	Barcelona.
372	D. Cristóbal Navarro y Diaz	Gaucin	Málaga.
376	D. Ignacio Vazquez y Rodriguez	La Magdalena (segundo distrito de la capital)	Sevilla.
379	D. Mariano Ruiz y Montaner	Falset	Tarragona.
383	D. Ventura Olavarrieta	Luarca	Oviedo.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Saturnino Estéban Collantes.=Diego Suarez.=Salvador Lopez Guijarro.=Juan García Lopez.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.»

El Sr. CARREÑO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. CARREÑO: Tengo el honor de presentar algunos documentos referentes á varios distritos, y ruego á la comision que si se han presentado ya los dictámenes á que esos documentos se refieren, se sirva retirarlos hasta que examine estos nuevos datos.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasarán á la comision de Actas.»

Se acordó pasar á la comision de Actas varios documentos relativos á las elecciones verificadas en los distritos de Cartagena (Este), Sevilla (cuarto distrito), Monforte (Lugo), Granollers (Barcelona), Coin (Málaga) y Ledesma (Salamanca.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Orden del dia para mañana: los dictámenes de la comision auxiliar de Actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO NOLASCO AURIOLES, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abierta á las dos menos cuarto, se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Martinez Campo.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la admision del señor de la Fuente [illegible].=Sigue la discusion de los dictámenes de Actas.=Sin debate son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Dabán, [illegible], [illegible], Jimenez y García, D. Miguel y [illegible], Castro (D. Alejandro), Vizconde de [illegible], Mon (D. Alejandro) y Diaz de Herrera.=Se lee el dictámen proponiendo la admision del señor Conde de Santa Coloma.=Discurso, en contra, del Sr. Navarro Rodrigo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. [illegible], como alusion personal.=Rectificaciones de los Sres. Navarro y [illegible].=[illegible] del Sr. Lopez Guijarro.=Se aprueba el dictámen y [illegible] el Sr. Conde de Santa Coloma.=Dictámen [illegible] relativo á la admision del Sr. [illegible] [illegible].=Del Sr. [illegible] (D. Diego), como de la comision.=Del [illegible].=Rectificaciones.=Se votan nominalmente, y admitido el [illegible] [illegible] los Sres. Lasso de la Vega y Marques de [illegible] [illegible] el dictámen relativo al Sr. Rodriguez de Castro.=Discusion del dictámen [illegible] de la Villa de [illegible].=Discurso del Sr. Albacete, en contra.=Suspende su [illegible] y se procede á la discusion del dictámen referente al señor [illegible].=Discurso, en contra, del Sr. Conde de Torres Cabrera.=Del Sr. [illegible], de la comision.=[illegible] y se aprueba el dictámen, quedando admitido el Sr. Conde de [illegible].=[illegible] relativo á la admision del Sr. Moreyra.=Pregunta del Sr. Villaverde.=Contestacion del Sr. García Lopez, de la comision.=Del Sr. Moreyra, como interesado.=Rectificacion del [illegible].=[illegible] admitido y proclamado Diputado el Sr. Moreyra.=Dictámen relativo [illegible].=Discurso del Sr. Castaño, en contra.=Del Sr. Gonzalez Alegre, como individuo de [illegible].=Del Sr. García Lopez, como de la comision.=Queda admitido y proclamado [illegible].=[illegible] el Sr. García.=Se suspende esta [illegible].=Pasan á la comision de Actas varios documentos [illegible].=[illegible] para cuando se constituya el Congreso; la de varios [illegible] de un [illegible].=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO NOLASCO AURIOLES, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Martinez Campo.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la admision del señor de la Puente Pellon.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de Actas.=Sin debate son admitidos y proclamados Diputados los Sres. Daban, Carnicero, Primo de Rivera, Jimenez y García, De Miguel y Manleon, Castro (D. Alejandro), Vizconde de Manzanera, Mon (D. Alejandro) y Diaz de Herrera.=Se lee el dictámen proponiendo la admision del señor Conde de Santa Coloma.=Discurso, en contra, del Sr. Navarro Rodrigo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. García Goyena, como alusion personal.=Rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Lopez Guijarro.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Conde de Santa Coloma.=Discusion del acta relativa á la admision del Sr. Lopez y Gonzalez.=Discurso del Sr. Rute, en contra.=Del Sr. Suarez (D. Diego), como de la comision.=Del Sr. Lopez y Gonzalez, como interesado.=Rectificaciones.=En votacion nominal queda admitido el señor Lopez y Gonzalez.=Sin discusion lo quedan igualmente los Sres. Lasso de la Vega y Marqués de las Torres de la Presa.=Se retira el dictámen relativo al Sr. Rodriguez de Castro.=Discusion del dictámen referente al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.=Discurso del Sr. Albareda, en contra.=Suspende su discurso el orador por hallarse indispuesto, y se procede á la discusion del dictámen referente al señor Conde de Hornachuelos.=Discurso, en contra, del Sr. Conde de Torres-Cabrera.=Del Sr. Gamazo, de la comision.=Rectifican ambos señores, y se aprueba el dictámen, quedando admitido el Sr. Conde de Hornachuelos.=Dictámen relativo á la admision del Sr. Moragas.=Pregunta del Sr. Villarroya.=Contestacion del Sr. García Lopez, de la comision.=Del Sr. Moragas, como interesado.=Rectificacion del Sr. Villarroya.=Sin más debate queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Moragas.=Dictámen relativo al Sr. Gonzalez Alonso.=Discurso del Sr. Carreño, en contra.=Del Sr. Gonzalez Alonso, como interesado.=Rectificaciones.=Discurso del Sr. García Lopez, como de la comision.=Queda admitido y proclamado el Sr. Gonzalez Alonso.=Asimismo, y sin discusion, el Sr. Castelar.=Se suspende para mañana la discusion relativa al Sr. Dominguez (D. Lorenzo).=Pasan á la comision de Actas varios documentos relativos á algunas de ellas.=A la de Peticiones, para cuando se constituya el Congreso, la de varias viudas sobre abono de indemnizaciones.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 385), presentada en Secretaria despues de la sesion de ayer, por D. Arsenio Martinez Campo, electo Diputado por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia.

Se leyó el siguiente dictámen de la comision auxiliar de Actas, que se acordó quedara sobre la mesa:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado la del distrito que á continuacion se expresa, la cual, si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al electo que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
44	D. Manuel de la Puente Pellon.............	San Roman (cuarto distrito de la capital).................	Sevilla.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1876.=Saturnino Estéban Collantes.=German Gamazo.=Diego Suarez.=S. Lopez Guijarro.=J. García Lopez.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas. (*Véase el* Diario *núm.* 7, *sesion del* 22 *del actual*.)

Leidos los dictámenes sobre las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Actas de primera clase.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
81	D. Luis Daban Ramirez de Arellano..........	Segorbe.....................	Castellon.
275	D. Juan Carnicero y Sanroman..............	Roquetas....................	Tarragona.
302	D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte...	Ecija.......................	Sevilla.
349	D Gregorio Jimenez y García...............	Albocácer...................	Castellon.
143	D. Fructuoso de Miguel y Mauleon...........	Estella.....................	Navarra.
215	D. Alejandro Castro.......................	Santiago....................	Coruña.
366	D. Isidoro de Hoyos, Vizconde de Manzanera...	Infiesto....................	Oviedo.
382	D. Alejandro Mon y Menendez..............	Oviedo......................	Oviedo.

De segunda clase.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
284	D. José Manuel Diaz de Herrera............	San Fernando..............	Cádiz.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Ledesma, provincia de Salamanca, en el que se proponia la admision de D. Hipólito de Queralt Bernaldo de Quirós, Conde de Santa Coloma, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, antiguo ya en las luchas del Parlamento, es la primera vez que tomo parte en una cuestion electoral, que tomo parte en una cuestion de actas; y lo hago con gran disgusto, porque en toda cuestion de actas hay algo de cuestion personal, á cuyas cuestiones soy naturalmente refractario, y además porque voy observando que en la comision y en la mayoría va prevaleciendo ó ha prevalecido un criterio intransigente, un criterio apasionado, que no se ha de invocar ciertamente en el porvenir como un antecedente plausible y como un ejemplo memorable para el enaltecimiento del sistema constitucional. Pero con gusto ó sin gusto debo hablar, no porque espere que se rectifique el criterio de la comision y el criterio de la mayoría, y ojalá que me equivoque, por bien del sistema, sino porque tengo que corresponder de alguna manera á la confianza que en mí ha depositado la minoría, y además porque debo velar por los fueros de la verdad y por la pureza del sistema representativo.

No se dirá que en esta ocasion me levanto á hablar para defender un estrecho interés de minoría, un menguado interés de partido. El Sr. Casanueva no es constitucional; el Sr. Casanueva, derrotado en el distrito de Ledesma, y derrotado de mala manera, por sus conexiones, por sus antecedentes, por sus afinidades y por sus leales servicios á la dinastía en la hora del peligro, debia encontrar calor y apoyo en esa mayoría, debia encontrar calor y apoyo hasta en el banco de los Sres. Ministros; pero ¿qué calor y qué apoyo va á encontrar ya en esa mayoría y entre los Sres. Ministros cuando contra él, cuando para vencerle y ahogarle se han apurado todos los rigores de la influencia oficial? Nada, dice

el adagio vulgar, hay más fervoroso que el calor de los neófitos; pero hay todavía en el abismo de las pasiones humanas una pasion más atropelladora y más ciega: la pasion del amigo que luego se declara en guerra. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sonríe.*) No sé si las sonrisas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia querrán decir que me refiero á S. S.

Este es el caso en que precisamente se encuentra el Sr. Casanueva, y me levanto á ponerlo de relieve, no por animadversion al Gobierno, que no se la tengo y ocasiones llegarán en que lo demuestre, no por animadversion al Sr. Casanueva, sino porque hay algo superior, que debe ser sagrado, que debe ser respetable, que debe ser comun á todos, á la mayoría y á la minoría, al Gobierno y á la oposicion, que yo estimo violado, escandalosamente violado en esta contienda.

En primer lugar, debo llamar vuestra atencion sobre algunas rarezas de este distrito y sobre las circunstancias de los dos candidatos que han luchado, del candidato vencido Sr. Casanueva y del candidato vencedor Sr. Marqués de Gramosa.

Es el distrito de Ledesma un distrito de lucha, un distrito de gran entereza, un distrito que casi constantemente ha traido á las Córtes españolas Diputados, no ya independientes, Diputados de oposicion. En este distrito ha sido vencido el Sr. Osés, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, cuando hacia las elecciones el Sr. Conde de San Luis, y por cierto que el Sr. Conde de San Luis no era escrupuloso en materias electorales, bien que el Sr. Conde de San Luis no acostumbraba á dejarse el vellon entre las zarzas. Y si es verdad que por excepcion, y nada más que por excepcion, ocurria una eleccion de aquellas que hicieron exclamar al gran Donoso que era menester apartar los ojos con horror y el estómago con asco, ya he dicho que ésta era la excepcion, no era la regla general en todos los distritos, en donde habia lucha ó simplemente conatos y principios de lucha, como ha ocurrido en las circunstancias actuales.

El Sr. Casanueva ha representado el distrito de Ledesma una, dos, tres, cuatro veces: siempre ha vencido como candidato independiente, siempre ha vencido como candidato de oposicion: y en el período más potente de la revolucion, en el período de más pujanza de la revolucion, allí derrotó á uno de los jefes del partido democrático, lo cual indica dos cosas á la vez: que no se abusaba tan descaradamente como ahora de la influencia oficial, á pesar de lo que se dice contra la revolucion, y despues la fuerza incontrastable del Sr. Casanueva en ese distrito.

El Sr. Casanueva venia en esos períodos de oposicion, venia en el período de la revolucion de oposicion, venia como alfonsino y figuraba aquí en el Congreso en una fraccion que tenia por jefe al Sr. Presidente del Consejo. Diputado de oposicion, y Diputado de oposicion alfonsina en los tiempos de la revolucion, este candidato que venia defendiendo esas ideas no ha podido triunfar en el período de la restauracion, cuando el Príncipe D. Alfonso ha sido proclamado Rey de España y es jefe del Gabinete el Sr. Cánovas del Castillo, el mismo jefe de la fraccion en que militaba el Sr. Casanueva.

Enfrente del Sr. Casanueva ha luchado el Sr. Marqués de Gramosa. ¿No suena á vuestros oidos este apellido? ¿No suena á vuestros oidos este apellido como uno de los indivíduos del comité carlista en Madrid? ¿No suena á vuestros oidos como uno de los agentes más activos de esa inícua rebelion carlista, que hoy toca á sus postrimerías por bien de la libertad, por bien de la dinastía y para bien sobre todo de la unidad nacional? ¿No suena á vuestros oidos el nombre del Sr. Marqués de Gramosa como un carlista muy conocido? Pues éste es el candidato protegido por el Gobierno para batir al señor Casanueva, cuyos antecedentes conoceis.

Este Sr. Conde de Santa Coloma ¿tiene en el distrito de Ledesma algunos bienes, algunas relaciones, algun parentesco ó alguna familia? Nada de eso. El señor Marqués de Gramosa, que es opulento y muy rico, que tiene muchos bienes en la provincia de Salamanca, no tiene absolutamente ninguno en el distrito de Ledesma; es completamente extraño á este distrito.

Y pregunto yo: ¿qué significa esto? Presentar enfrente de un candidato tan arraigado, tan conocido como el Sr. Casanueva en el distrito de Ledesma, un candidato tan extraño, tan desconocido, tan absurdo como el Sr. Marqués de Gramosa... Señores, si esto no significa la expresion atrevida, audaz y descarnada del cunerismo oficial, yo no sé lo que significa.

Las más ligeras nociones de lo que es el sistema constitucional (cualesquiera que sean las opiniones que abriguen esa mayoría y ese Gobierno sobre la existencia de los candidatos oficiales), y las más ligeras nociones de lo que es la moral política, prohiben ese sistema.

Pero, señores, si examinada así la candidatura del Sr. Marqués de Gramosa por el distrito de Ledesma, es la expresion más completa del cunerismo oficial, bajo otro punto de vista es necesario hacer justicia á los inventores, á los creadores de esa candidatura.

Era necesario para batir al Sr. Casanueva encontrar un candidato de circunstancias especiales, las cuales concurrian en el Sr. Marqués de Gramosa.

Primera condicion: tener una significacion profundamente reaccionaria, no para ser aceptable en el distrito, sino para ser aceptable á las influencias preponderantes en la capital de la provincia de Salamanca, á las influencias vencidas en 1868, con las cuales no ha querido transigir el Sr. Casanueva, que si tiene opiniones determinadas en la cuestion religiosa, de que nunca ha renegado y que ha defendido en los comicios de acuerdo y bajo la firma del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha sido y es profundamente liberal.

El Sr. Casanueva fué de los firmantes de aquella célebre exposicion que para algunos fué como el prólogo legal de la revolucion de Setiembre, y la firmó, entre otros, con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con algunos más de los Sres. Ministros y conmigo. Estas firmas les valieron á algunos el destierro más ó ménos cruel. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el de Hacienda fueron de los que más padecieron por este motivo. Verdad es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha transigido con esas influencias para batir al Sr. Casanueva. Quizá el Sr. Casanueva haya hecho mal; quizá al encontrarse en el mismo caso que S. S. hubiera transigido tambien; porque, señores, la posesion, el ejercicio del Poder nos impone grandes deberes, grandes sacrificios, á veces abnegaciones verdaderamente heróicas, entre otras la de aceptar por compañeros á nuestros propios acusadores.

Satisfacia, pues, á las influencias preponderantes en la capital de la provincia de Salamanca el candidato señor Marqués de Gramosa, profundamente reaccionario; satisfacia tambien bajo otro punto de vista el de ser partidario claro y descubierto de la unidad católica, y ya veis que esta que parece ser la cuestion de batalla para

respetar al Sr. Casanueva, no ha sido obstáculo para que se acepte como candidato oficial al Sr. Marqués de Gramosa.

Por último, tenia el Sr. Marqués de Gramosa la circunstancia de ser muy opulento, de ser muy rico, lo cual podia satisfacer las fastuosas exigencias del sufragio universal. Así, no me extraña que el Sr. Casanueva oyera en Ledesma éstos ó parecidos gritos: ¡viva el Marqués de Gramosa que es opulento y rico y amigo de los pobres! ¡Muera el Sr. Casanueva que es amigo de los ricos y quiere traernos la Guardia rural!

El gobernador de la provincia (y luego diré hasta dónde llevó la influencia oficial) nada hacia ni á su noticia llegaban estos hechos; y el Juzgado de primera instancia estaba tranquilo y los alcaldes tampoco hacian nada, porque todo redundaba en favor del candidato oficial.

Por otra parte, ¿qué le importaba al Sr. Marqués de Gramosa, candidato favorecido por la influencia del Gobierno, despertar los apetitos de la muchedumbre si él no tiene nada en el distrito de Ledesma?

Así es, que vista la candidatura del Sr. Marqués de Gramosa bajo este aspecto, es una candidatura verdaderamente artística, como nacida y creada por la feliz inspiracion del ódio de paisano.

Aceptado ya como candidato oficial el Sr. Marqués de Gramosa, era necesario que el gobernador de la provincia, para corresponder á la confianza del Gobierno, iniciase la campaña, y el primer obstáculo con que tropezaba era que la influencia del Sr. Casanueva era una influencia realmente impalpable; no se traducia de una manera oficial en empleados, estanqueros, etc. etc., y el gobernador se agitaba en el vacío.

La influencia del Sr. Casanueva procede de haber nacido en uno de aquellos pueblos, de sus relaciones de la infancia, de sus afectos de familia, de los favores que ha dispensado, etc., y esta influencia tan natural y tan legítima, atacada por el Gobierno y su representante en la provincia, no podia destruirse fácilmente.

Pero el gobernador de Salamanca era una persona lista, es una persona fértil en recuerdos, y se dedicó á buscar esas influencias y se encontró con que uno de los que habian dirigido en otras ocasiones las huestes electorales del Sr. Casanueva era D. Cándido Lopez Niño, persona de una nobilísima familia del distrito, de gran riqueza, de gran posicion, etc., etc.; y esta persona, por su desgracia y á su pesar, habia tenido la desdicha de que uno de sus hijos se fuera con los carlistas, quizá cediendo á las gestiones del comité carlista de Madrid, en que tan dignamente figuraba el señor Marqués de Gramosa.

Aquí ya habia materia sensible, enemigo conocido á quien combatir. Fué llamado á Salamanca el Sr. Lopez Niño, y dió en efecto palabra de honor de no apoyar al Sr. Casanueva, y tuvo que cambiar de residencia, y las elecciones se hicieron ausente el Sr. Lopez Niño.

Habia en otro pueblo un protegido del Sr. Casanueva, que cuando estaba siguiendo la carrera de notario le habia debido favores y tenia con él los lazos agradables y suaves de la gratitud, y el gobernador se le encontró desempeñando la secretaría de un Ayuntamiento. Instantáneamente fué destituido.

Habia otro notario en el mismo pueblo, llamado Don Luis Regalado, y á éste se le desterró por carlista antes del período electoral, antes de las elecciones; pasa el período electoral, pasan las elecciones, vuelve á su distrito y nadie se mete con él, porque ya para entonces deja de ser peligroso, deja de ser carlista.

Además, el gobernador llamó á sí todos los expedientes que hacian relacion con los pueblos del distrito de Ledesma; los estudió (yo aplaudo su celo); quiso conocer cuáles eran las necesidades de aquellos pueblos, y puso los expedientes en disposicion de ser despachados favorable ó adversamente, pero sin despachar en vísperas de la eleccion, como diciendo á los pueblos: si votais al Sr. Casanueva tendreis el castigo; si lo combatís tendreis el premio. Yo no quiero hacer comentarios: vosotros, Sres. Diputados, los hareis.

Pero todavía esto no era bastante. El Sr. Casanueva se fué al distrito; sus paisanos cobraron aliento y se aprestaron para la pelea, y entonces el gobernador dirige una circular á los pueblos que no tiene malicia, que es inocente. Decia esta circular:

«Habiendo llegado á noticia de mi autoridad que en algunos pueblos de esta provincia se han presentado agentes que inducen al cuerpo electoral á que voten en favor de determinada candidatura, mediante dádivas y recompensas que desnaturalizan por completo el libérrimo uso del derecho de sufragio que tienen los que por la ley han sido llamados á ejercitarlo, y dispuesto como me hallo á que presida la más escrupulosa legalidad en las presentes elecciones, amparando en el ejercicio de derecho tan sagrado á todos, impidiendo á todo trance las coacciones así directas como indirectas con que se intente falsear el voto, prevengo á Vd. que tan luego como lleguen á su noticia hechos de esta índole, procederá contra los que la opinion pública designe como autores ó responsables del mismo, tomando las oportunas declaraciones, y remitiéndome el expediente gubernativo formado por Vd. para lo que haya lugar segun su resultado.—Recomiendo á Vd. el más esquisito celo en este asunto, que ha de redundar en pró de la libertad del sufragio que el Gobierno de S. M. tiene tan recomendado.— Salamanca 19 de Enero de 1876.= Francisco G. Goyena.=Sr. Alcalde de.....»

Es necesario aplaudir el celo de este gobernador, el fénix de los gobernadores, el cisne negro de que hablaba el poeta. En efecto, cualquiera que ofreciera ó influyera en los electores mediante dádivas ó recompensas que desnaturalizasen el libérrimo uso del sufragio, debia ser procesado; ¿de qué manera? Por medio de expediente gubernativo. ¿Para qué? Para aplicarle la dictadura. Pues si se referia á abusos del derecho electoral, ¿no era más natural, no era obligacion llevarle al Juzgado de primera instancia? ¿No era más natural, no era obligacion llevarle al juez de paz? No; lo que interesaba al gobernador era el que estuviese á su disposicion; ¿para qué? Para que comprendieran que se le iba á aplicar amorosa y paternalmente la dictadura, el destierro y el embargo como carlista, que por cierto se ha aplicado ámpliamente en este distrito de Ledesma.

Todavía hace más este señor gobernador, y eso que estaba aun en los preliminares de las elecciones: ello era para empezar, como si dijéramos para hacer boca.

El dia 16 manda esta digna autoridad que el Juzgado forme diligencias judiciales contra el alcalde de Ledesma por el delito de haber hablado de elecciones con dos ó tres alguaciles. Señores, ¡que horror! ¡Qué escándalo! El edificio político se viene abajo. Los galos están á la puerta de Roma. El alcalde de Ledesma ha hablado con dos alguaciles para que den sus votos á éste ó al otro candidato. Pero ¡oh desgracia! ó por mejor decir ¡oh fortuna para la situacion! El hecho no era

cierto: del delito entiende el Juzgado, declaran los alguaciles y el alcalde es absuelto.

Y vamos ya á los dias de la eleccion para saber la libertad que ha presidido en ella. El distrito de Ledesma, como todos los distritos rurales, tiene una poblacion desparramada, y los centros principales están concentrados en Monleras, en Barbadillo y en Villarino, y naturalmente en estos tres puntos habia de concentrar sus fuerzas el Sr. Casanueva. Vamos á ver qué hace el gobernador de la provincia para contrarestar la oposicion.

El jefe de las fuerzas electorales del Sr. Casanueva en Monleras era un Sr. Hernandez Encinas, persona de mucho despejo, porque Salamanca es un país de grandes entendimientos, y la prueba está en que han salido de allí en este período el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Casanueva y otros como éstos. Este Sr. Hernandez Encinas tenia grande influencia, además de ser de gran capacidad, y era preciso inutilizarlo á toda costa. Se aguarda al mismo dia de la eleccion, antes de constituirse las mesas; va la Guardia civil á su casa y en su propio lecho le coge á las cinco de la mañana y le lleva á Salamanca en estas condiciones, rodeado de estas circunstancias. Le acompañaba un confinado escapado de Cartagena, y en tan amable compañía fué recorriendo todo el distrito desde un extremo á otro, no para ir á parar á Ledesma, donde radicaba el Juzgado, sino para ir á la capital. Le llevan primero á Ledesma, y entra allí á las diez de la mañana el primer dia de la eleccion, en un jueves (fíjense en esta circunstancia los Sres. Diputados que conocen las costumbres de los pueblos rurales), en un dia en que concurrian allí todos los pueblos de los alrededores por ser dia de mercado.

¡Qué espectáculo era ést· que se daba del libre ejercicio del derecho electoral á todos los pueblos de Ledesma! Pero la cosa estaba concluida si el juez seguia el proceso, y si no encontrando méritos para proceder, ponia en libertad al reo. Y como esto en lugar de intimidar á los pueblos les daria más aliento, y no convenia por consiguiente al gobernador, le llevaron á la capital y le recibe el gobernador; y de la capital se le obliga á volver al Juzgado de Ledesma, y cuando vuelve ya habia acabado la eleccion, y entonces se le pone en libertad. ¡Admirable conducta! ¡Buena eleccion! La libertad del sufragio agradecida debe levantar una estátua á los que dispusieron este espectáculo.

Vamos á ver lo que ocurre en otro centro de poblacion, en Barbadillo. Allí se prende tambien al encargado de distribuir candidaturas por parte del Sr. Casanueva por el feo delito de ofrecer convidar á los que votan en favor de su ilustre amigo. A éste no se le lleva á la capital, á cuyo Juzgado pertenece Barbadillo, como se hizo con el Sr. Hernandez Encinas, no; á éste convenia llevarle en direccion contraria para edificar á los pueblos y dar el espectáculo en los momentos en que se constituia la mesa interina. Tambien en este pueblo de Barbadillo se buscó con afan y con gran aparato y se registraron sus casas y papeles y fueron presas otras personas honradas y pacíficas solo porque eran los mantenedores más activos y diligentes de la candidatura del Sr. Casanueva.

Y vamos, por último, á Villarino. Este pueblo está rayando con Portugal, en cuya frontera hay carabineros que eviten el contrabando: pues bien, á los carabineros se les retira de la frontera y se les concentra en el pueblo. No importa que los contrabandistas hagan su negocio; lo que importa es ganar la eleccion. El alcalde se presenta con su guardia de honor de carabineros en el salon de las casas consistoriales y á la puerta deja otros, y por la noche el jefe de la fuerza la mueve en todas direcciones y el sonido de la trompeta rasga lo aires á toda hora. Se trataba de imponer, se trataba de aterrar, se trataba de hacer creer que habia allí un campamento. Sin duda se hacia todo para proteger la libertad del sufragio y prevenir un desórden, desórden que se presentia, desórden que se olfateaba y desórden que vino; porque, señores, es probado que cuando en estas cosas se empeñan las autoridades en acertar, aciertan sin duda alguna.

Habia en este pueblo un caballero particular, nombrado en Noviembre último diputado provincial, que era el destinado por la Providencia á dar la señal de alarma y ser la causa del temido motin. Quiso arrestar, porque sí, á un elector del Sr. Casanueva, que no se dejó imponer y le negó justamente autoridad para ello; gritó el tal diputado, acudieron gentes en su auxilio, rodearon otras en auxilio al elector verdaderamente atropellado y se armó la zambra. El alcalde vino con sus indispensables carabineros: éstos sacaron los sables y arremetieron con tal tino que los electores ministeriales recogidos bajo las alas protectoras de la autoridad, salieron ilesos, al paso que salieron zurrados los electores amigos del Sr. Casanueva y alguno hasta herido, lo cual no desarmó la cólera de aquel Tiberio de monterilla, porque las víctimas de este alboroto fueron llevadas presas á donde no debian ser llevadas, á Vitigudino, y allí se les puso en libertad; y más tarde, encontrándose sin duda en descubierto el gobernador, los entregó al Juzgado respectivo, que en efecto los puso en libertad. Y, señores, al ver intervenir la fuerza pública, no solo en estas elecciones, sino en tantas otras que ya conoce la Cámara, á mí se me ocurre preguntar: ¿qué significa esto? ¿Es que los soldados, es que los carabineros, es que la Guardia civil son la espada de Breno que decide en los casos dudosos de la lucha electoral, ó están para otra cosa? ¿Qué significa esto? ¿Es que el Gobierno exige la completa abstencion de las altas graduaciones de la milicia en la política, y acude á las masas inertes, á las masas que no piensan, para encontrarlas dóciles á sus intereses? ¿Es que de un lado temeis la resistencia y quereis descartar competidores, y de otro lado quereis encontrar apoyo para vencer la resistencia y vencer á los competidores? ¿No observais que de esta manera se vicia, se corrompe, se desnaturaliza la institucion del ejército? Sed lógicos, y lo que no querais en la cúspide no lo querais tampoco en la base.

Habia tambien diputados provinciales que abiertamente favorecian la candidatura del Sr. Casanueva, personas muy dignas, muy respetables de aquella capital, nombradas en tiempo del Sr. Sagasta, y no á título de amigos del Sr. Sagasta, sino á título de amigos de la union liberal alfonsina, que estaba enfrente de nosotros, lo cual demuestra el espíritu de ámplia conciliacion que habia en aquel Gobierno. Estos Diputados provinciales manifestaban abiertamente al gobernador que eran amigos del Sr. Casanueva, y el gobernador les anunció que, de no combatir al Sr. Casanueva, pasado el período electoral serian destituidos. Me reservo la prueba de que, en efecto, uno de los diputados provinciales, el señor Losada, persona dignísima, muy respetada en Salamanca, y que conocerá el Sr. Martin de Herrera, no aguardó á que el gobernador le destituyera, sino que presentó su dimision diciendo por qué la presentaba.

Todavía hay otro caso raro en esta eleccion. Se mur-

muraba en Salamanca respecto á ciertos misterios que se decian ocurrir en la administracion general de correos; se decia que se interceptaba la correspondencia y que se abria; se murmuraba mucho de esto en Salamanca.

El señor gobernador civil, siempre por el mejor servicio, quiso poner puertas al campo, quiso acabar con la murmuracion; y ¿qué es lo que hizo? Está prohibido durante el período electoral quitar empleados; pero el gobernador con su claro ingénio encontró manera de castigar á aquel empleado en quien recaian sus sospechas, y le dijo al administrador que prohibiera la entrada á dicho empleado en la oficina en aquellos dias, bajo su responsabilidad. Y lo raro es que aunque para mí, como para muchos, no hay dificultad en creer que el gobernador procedia con el mejor deseo, sucedió que en vez de conjurarse la murmuracion, la murmuracion siguió, y se añadia que ese empleado habia sido castigado por haber cometido la imprudencia de hablar algo de estas ministeriosas manipulaciones.

No quiero hablar del milagro de las votaciones unánimes de algunos pueblos de aquella provincia. El acta de Ledesma no viene completa porque no trae las listas de electores de aquellos pueblos; éste es un vacío que hay que llenar en el dictámen; pero ¿por qué no vienen esas listas? Porque es tal la popularidad del Sr. Marqués de Gramosa en aquel distrito que lo han votado ausentes y muertos, y para que no haya medio de demostrar que lo han votado ausentes y muertos, no se acompañan las listas de electores. Faltan tambien las principales protestas, de las que no acompaña al acta sino una ligera referencia.

Casi todos los hechos que he presentado están demostrados por actas notariales y por informaciones ante el juez de Salamanca; si no han llegado las que se refieren al Juzgado de Ledesma es porque en aquel Juzgado se va con mucha lentitud.

¿Cómo se explica esta lentitud? Yo no lo sé. El juez de aquel Juzgado fué separado en el mes de Diciembre, trasladado á un Juzgado situado en país de malas condiciones; llegó á Madrid, habló aquí con varias personas y lo cierto es que fué repuesto en el mismo Juzgado; y para completar la maquinaria de aquel Juzgado hay en él un fiscal llevado allí desde el vecino distrito de Vitigudino, que es el distrito tradicional del Sr. Martin de Herrera.

Os he dicho al principio que estimaba ofendido y violado en estas elecciones algo que debia sernos á todos sagrado y respetable. Creo que lo he demostrado; pero me voy á permitir hacer con gran sobriedad, con suma sobriedad, algunas consideraciones generales que conduzcan al mismo fin y que os induzcan á declarar perentoriamente grave este acta, dando un ejemplo de dignidad, de independencia, de prevision y de patriotismo, que el país y las instituciones os tendrán que agradecer.

Las elecciones últimas tenian una importancia excepcional, tenian una solemnidad insólita y obligaban á grandes miramientos, á gran circunspeccion, á gran severidad por parte del Poder; miramientos, severidad y circunspeccion que se imponian de un modo tanto más inexorable, cuanto que las elecciones tenian lugar en medio de circunstancias completamente propicias y favorables al Poder público; completamente negativas y desfavorables á todos los partidos de oposicion.

Al hacerse las elecciones últimas por sufragio universal por un Gobierno que es enemigo de ese principio, despues de la importancia que tuvo la primera crísis del primer Gobierno de la restauracion, se daba á entender á España, á Europa y al mundo que esas elecciones iban á tener todo el carácter de un plebiscito, todo el carácter de una invocacion solemne, de un llamamiento sincero á la soberanía nacional. Tenian además las elecciones una importancia y una solemnidad excepcionales é insólitas, porque eran el principio de una nueva era, eran la vuelta á la sinceridad y á la pureza del sistema representativo; eran una protesta contra los pasados escándalos, y eran, por último, el indicio de una completa buena fé y de una gran lealtad para todo lo que hiciera relacion al porvenir. De modo que si en todas las elecciones se ventila el interés gubernamental y de los partidos, habia sobre todo y en primer término en estas elecciones un interés nacional, interés dinástico, un interés superior, y además el de arraigar y acreditar las instituciones representativas, viciadas y corrompidas por tantas hipocresías y tantas violencias y tantos escándalos.

Así, pues, las elecciones debian ser unas elecciones ejemplares, unas elecciones modelo, unas elecciones que se grabaran con letras de oro en los fastos parlamentarios y electorales de este desdichado país. Y la cosa era fácil, la cosa era hacedera sin peligro, no ya para las instituciones fundamentales del país, sino ni para el Gobierno y el partido que queria traer aquí en gran mayoría. ¿Cómo, de qué manera se podia realizar este milagro, esta maravilla? Todos vosotros sabeis tan bien como yo, ó mejor que yo, que el sufragio universal es arma de la pasion, no de la razon; que el sufragio universal es instrumento de los partidos extremos, de las masas, de las muchedumbres, no instrumento de la inteligencia y expresion de la calidad; el arma y el instrumento de los partidos extremos, el arma y el instrumento del absolutismo real y del absolutismo republicano, de la democracia socialista en los pueblos sin fé y de la teocracia en los pueblos fanáticos.

Se sabia de antemano que las muchedumbres, que las masas en estas elecciones estaban retraidas del combate, fuera de que aun entrando en el combate no eran peligrosas. Los sucesos del año 73 pesaban como losa de plomo sobre los republicanos, fuera de contadísimas y nobilísimas excepciones, y además los crímenes y las infamias de los carlistas en armas cubrian á este partido de horror ante el país. Por consiguiente, no era peligroso el sufragio universal en esta ocasion.

Teníais además que el país estaba ansioso, ávido de órden; y si en todos tiempos y en todas circunstancias ha habido muchos elementos que se han sumado con el Poder, solo por el hecho de ser Poder, en estas circunstancias esos elementos estaban en su inmensa mayoría al lado del Poder, con más decision y más compactos que nunca. No debíais temer, porque no la habeis tenido ciertamente, coaliciones tan monstruosas, tan formidables, tan vitandas como las que han amenazado á otros Gobiernos. Los carlistas, los republicanos y los radicales, como colectividades políticas, se retiraban del palenque; los distritos ocupados por los carlistas, donde las elecciones debian hacerse de una manera irregular, os daban un contingente compacto y favorable á la política ministerial; teníais en vuestra mano un arsenal de armas, una suma de medios que nadie, ni ningun partido, podia contrarestar. ¿Qué individualidad, qué partido podia desafiaros impunemente?

Los expedientes de quintas, los expedientes de moratorias de contribuciones, el sambenito de carlista, con

razon y sin razon aplicado, y que llevaba consigo el destierro y la confiscacion, la dictadura que solo temporalmente se suspendia, pero que luego se podia levantar vengadora contra las voluntades remisas en la contienda; los delegados con que los gobernadores resucitaban en nueva forma los anatematizados corregidores; el Poder judicial recien nombrado, la prensa cohibida; teníais, en una palabra, toda clase de medios para que á nadie se le ocurriera resistir; hasta teníais Ayuntamientos de Real órden, que entran por una mitad en el triunfo de todo Diputado á Córtes, y Diputaciones provinciales, que son el todo, por decirlo así, la levadura creadora del actual Senado.

¿Por qué, pues, cuando esta situacion y estas circunstancias os imponian gran circunspeccion, gran severidad y miramientos, habeis faltado á ellos en todos aquellos distritos en que ha habido ó se ha iniciado la lucha? ¿Por qué habeis abusado de todos esos medios para combatir candidaturas tan naturales como la del Sr. Casanueva? Es, señores, porque en ese Gobierno, al lado de inteligencias que yo respeto, de inteligencias que yo considero, y no la que ménos la del Sr. Ministro de la Gobernacion, hay tambien una levadura peligrosa, hay un fermento peligroso, que es la sangre meridional; caractéres apasionados que se enardecen en la lucha y desembocan fácilmente en la violencia; naturalezas que parece que aman la violencia y la aplican en todos los procedimientos.

Si es tiempo todavía, el calor de la lucha ha pasado, la fiebre del combate ha desaparecido; si es tiempo todavía, rectificad la obra de la calentura y aplicad al acta de Ledesma y á las que vendrán luego á vuestra aprobacion el criterio desapasionado, el criterio de rectitud y de justicia que os recomendaba con tanta autoridad como elocuencia nuestro digno Presidente. He concluido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Señores Diputados, enemigo de ocuparme en las cuestiones de actas, siempre desagradables y siempre ocasionadas á tocar y rozar con las personas, y mucho más enemigo desde este sitio despues de la declaracion que ha hecho el Gobierno de permanecer, más que neutral, indiferente á la cuestion de actas, el Congreso comprenderá, sin embargo, que no puedo, sin faltar á la cortesía que debo al Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, y sin faltar á mi decoro, dejar de tomar una parte, más ó ménos considerable, en la discusion del acta del distrito de Ledesma.

El Sr. Navarro y Rodrigo ha supuesto que el Ministro de Gracia y Justicia, á fuer de paisano y antiguo amigo del Sr. Casanueva y enemigo reciente, ha sido el que le ha perseguido con saña en el distrito de Ledesma, ha sido como el *Deus est machina* en esta eleccion. Yo declaro que me he honrado mucho tiempo con la amistad particular y política del Sr. Casanueva, y que si ha dejado de existir la amistad política, no ha sido ciertamente por culpa mia. Yo estoy en el mismo puesto como hombre político; yo estoy hoy profesando las mismas doctrinas que he suscrito en un manifiesto electoral con el Sr. Casanueva. Yo mantengo las ideas que allí se consignaron; yo mantengo las ideas que el Sr. Casanueva y el actual Ministro de Gracia y Justicia consignaron en un manifiesto electoral dado el año 1865 á raíz del reconocimiento de Italia en la cuestion religiosa, manifiesto en que firmamos, yendo juntos en la provincia de Salamanca á la lucha electoral, la tolerancia religiosa, compatible entonces, porque no podia ser de otro modo, con el precepto constitucional que establecia la unidad católica. ¿Tengo yo la culpa de que el Sr. Casanueva haya variado despues de opinion, haya aceptado una actitud intransigente, una actitud extremada en recientes trabajos políticos, en reuniones públicas y notorias, donde se ha elaborado un proyecto constitucional? ¿Tengo yo la culpa de que el Sr. Casanueva llevara su intransigencia hasta tal extremo que fuera jefe y orador de una fraccion disidente, que no solo no suscribió la solucion de los demás indivíduos de la comision en la cuestion religiosa, sino que se negó á firmar el proyecto solo porque no se venia á su terreno en esta cuestion?

Y sucedido esto, quebrantada la amistad que con mucho gusto me unia al Sr. Casanueva, no sé que pueda hacerse la política bajo consideraciones, bajo sentimientos como los que ha indicado el Sr. Navarro y Rodrigo. Sobre el deber político, sobre las consideraciones políticas, sobre lo que el patriotismo exige, dada una actitud política determinada, no hay consideraciones particulares.

Yo he sido, no como Ministro de Gracia y Justicia, como particular, por mis relaciones con el distrito de Ledesma, en el cual las tengo tan numerosas é importantes como en el que represento y he representado muchos años, enemigo leal del Sr. Casanueva, pero limitándome á la influencia extraoficial y particular. No se citará, no lo ha citado el Sr. Navarro y Rodrigo, no podrá citarse hecho alguno que demuestre que el Ministro de Gracia y Justicia, ni ninguno de sus compañeros, han empleado medios de otra clase para combatir la candidatura del Sr. Casanueva.

Pero con mi franqueza de hombre público, con la franqueza de mi carácter, declaro que á toda influencia legítima de aquel país, con el cual tantos lazos me unen, que ha querido saber mi opinion acerca de las candidaturas que allí se han presentado, á todos he aconsejado que votaran en contra de la candidatura del Sr. Casanueva, y el Sr. Casanueva ha sido vencido.

Yo comprendo que haya causado gran pena esta derrota al Sr. Casanueva tratándose de un distrito de donde es natural y que ha representado las dos, tres ó cuatro veces que ha sido Diputado á Córtes. Comprendo tambien que tratándose de una persona de la importancia del Sr. Casanueva como hombre político, como jurisconsulto, como persona de posicion social aquí y en la provincia de Salamanca, tenga defensores tan distinguidos como el Sr. Navarro y Rodrigo y lleve la impugnacion del acta del Sr. Conde de Santa Coloma hasta el extremo que la lleva: todos estos honores son debidos á la importancia de mi antiguo amigo político el Sr. Casanueva, mi antiguo amigo, mi siempre amigo, mientras no me niegue su amistad en el terreno particular.

Pero por mucho que el ingenio del Sr. Casanueva y del Sr. Navarro y Rodrigo se ejercite en buscar argumentos, en hacer análisis de detalle respecto del acta de Ledesma, ¿hay nada que pueda contestar á la defensa que surge de la mera consideracion de que el señor Conde de Santa Coloma ha obtenido una mayoría de 3.100 votos en Ledesma? Y no se crea que estos 3.100 votos sean pacto de ningun género de amaños y falsificacion. Nada se ha alegado, nada podia alegarse para demostrar que allí se han empleado coacciones ni me-

dios violentos, ni aun medios de influencia oficial más ó ménos lícita.

No negará el Sr. Navarro y Rodrigo, que conoce hasta la topografía de aquel distrito, en lo cual prueba su buena amistad al Sr. Casanueva, puesto que hasta de los detalles más insignificantes se ha enterado para defender su causa, que en el distrito de Ledesma, al plantearse la cuestion electoral, habia una situacion oficial perfectamente favorable al Sr. Casanueva, tanto en la organizacion provincial como en la municipal.

La Diputacion provincial formada, no recientemente, no en contra del Sr. Casanueva, sino tal vez bajo consideraciones, bajo interés, bajo influencias favorables al Sr. Casanueva, permaneció intacta; no se modificó en poco ni en mucho. En cuanto á los Ayuntamientos del distrito ni uno fué alterado... Me rectifican, y es verdad. Solamente el Ayuntamiento de Villarino fué modificado; pero en realidad lo que hubo es que aquel Ayuntamiento habia sido modificado anteriormente en sentido carlista, y hubo necesidad de volver al Ayuntamiento el personal y la organizacion que anteriormente tenia cuando toda la provincia estaba organizada en una situacion favorable al Sr. Casanueva.

Yo no he de entrar, Sres. Diputados, en la discusion de los detalles del acta de Ledesma porque seria faltar al propósito que he indicado al principio y al que tiene el Gobierno respecto á estas cuestiones; eso incumbe á la comision de Actas. Tampoco entraré en la defensa de ciertos actos concretos de la digna autoridad política que regia la provincia de Salamanca cuando se verificaron las elecciones, porque es uno de nuestros compañeros y él sabrá defenderse perfectamente; pero sí contestaré á un cargo que me ha dirigido el Sr. Navarro y Rodrigo, fundado en el hecho de que en las cuestiones electorales de la provincia de Salamanca el señor Casanueva ha permanecido relacionado con todas las influencias que nos eran comunes anteriormente y sin transigir jamás con los influencias de la época posterior á 1868, y que yo he transigido con ellas. Pues bien, señores, yo no soy juez de la conducta del señor Casanueva; yo no entraré á apreciarla ante el Congreso; pero sí lo soy de la mia. Yo, lejos de avergonzarme; yo, lejos de creerme rebajado por haber transigido con esas otras influencias, lo digo con la frente muy erguida, me siento muy satisfecho, y me envanezco cada dia más como hombre de gobierno, como hombre político, como monárquico y como patriota. Yo no me acuerdo ya de nada de lo que ha hablado aquí el Sr. Navarro y Rodrigo: yo no me acuerdo de persecuciones, de antiguas cuestiones, de disidencias y de luchas. Yo he olvidado todo eso, yo vengo al Parlamento, yo desempeño el cargo que debo á la honrosísima confianza de S. M. con un espíritu mucho más elevado, y creo que solo así podrá el Congreso, solo así podrán los Poderes públicos en momentos de la importancia que los actuales, dar cima á las grandes tareas, á las patrióticas y graves tareas que les están encomendadas.

Yo, pues, no entraré nunca, lo digo desde ahora, y protesto solemnemente de cumplirlo, no entraré nunca en esas discusiones retrospectivas, en esas cuestiones que dividen: yo prescindiré de ellas, y me ocuparé con los Representantes del país en cualquier concepto en que intervenga en estas discusiones, de resolver lo que nos está encomendado y de resolverlo con grande amor al país, y de establecer, señores, despues de tantas convulsiones y despues de tantas catástrofes, de establecer aquí sólidamente, leal y sinceramente el régimen constitucional bajo la Monarquía que dichosamente nos rige.

Debo además, Sres. Diputados, decir algunas palabras en defensa del dignísimo candidato que ha tenido el favor de la eleccion en el distrito de Ledesma.

Aquí se ha tratado de hacer un paralelo depresivo para el Sr. Conde de Santa Coloma entre el candidato derrotado y el candidato vencedor.

No quiero ofender al Sr. Casanueva: le respeto, le considero lo que debo; pero en los momentos en que ha surgido la cuestion electoral, en la posicion que cada uno de estos candidatos adoptaba en la lucha, no hablando ya de esas cosas pasadas que antes he rechazado y que eliminaré por mi parte de toda consideracion y de toda discusion, afirmo ante el Congreso que el señor Marqués de Gramosa estaba leal, firmemente al lado de la dinastía que nos rige, al lado de las instituciones, en el pensamiento, que no puede ménos de ser el alma de las deliberaciones y de los actos de los Poderes públicos. Repito que sin ofender al Sr. Casanueva, creo que sin negar su lealtad, sin hacer la menor ofensa á ella, sosteniendo, defendiendo la bandera que sostuvo y defendió en el Senado, llegando á decirnos allí, como nos dijo, y lo refiero por ser cosa pública, que á excepcion de los actos materiales de rebeldía, de eso que constituye esa insurreccion criminal, afortunadamente en estos momentos vencida, y vencida de una manera definitiva, en las doctrinas, respecto de la cuestion religiosa, en la cuestion política, en la esfera más eminente, el Sr. Casanueva estaba en Estella.

Por consiguiente, ¿á qué hablar aquí del comité central carlista? ¿A qué hablar aquí de hechos pasados relativos al Sr. Marqués de Gramosa y al Sr. Casanueva? ¿A qué hablar aquí de la adhesion anterior, de la adhesion *á priori* del Sr. Casanueva á la dinastía y á la Monarquía legítima? De lo que hay que hablar es de los hombres considerados en el momento histórico de que se trata, y de la actitud que toman en el terreno político; y en este concepto debo decir que el Sr. Conde de Santa Coloma era, por lo ménos, un candidato tan adicto y tan aceptable para la dinastía como el Sr. Casanueva.

Repito, Sres. Diputados, que no quiero descender á la discusion de los detalles de este acta, á ninguna de las cuestiones legales relativas á la misma, ni tampoco á los cargos dirigidos por el Sr. Navarro y Rodrigo al señor gobernador de Salamanca, que sabrá defenderse perfectamente; pero sí haré sobre ello una observacion general que de seguro ha ocurrido ya á la consideracion de los Sres. Diputados, antes que sea contestado el Sr. Navarro y Rodrigo. Es muy fácil, señores, venir aquí á hacer una larga novela; es muy fácil venir aquí á hacer una larga reseña de coacciones, de violencias, de estados militares creados en pueblos pequeños y en una comarca donde no habia á la sazon más tropas que los carabineros que generalmente se destinan para el resguardo en aquella frontera. Es muy fácil hablar de todo eso, y de destierro de carlistas, y de detenciones ilegales y de otras cosas de que ha hablado el Sr. Navarro; pero ¿y la prueba de todo eso? ¿Este acta viene acompañada de justificaciones en que puedan apoyarse los hechos referidos por el Sr. Navarro?

Pero es más. El Sr. Navarro y Rodrigo no ha citado más hechos concretos relativos á la eleccion de Ledesma, que lo ocurrido en el pueblo de Villarino, la detencion del secretario del Ayuntamiento de Monleras y la de otra persona en el pueblo de Barbadillo. Pero ¿qué se pretende? ¿Que se suspendan las facultades del

Gobierno en materia de órden público y se suspenda la administracion de justicia en lo criminal durante el período electoral? Si en el pueblo de Villarino ocurrieron desórdenes; si por consecuencia de ellos llegaron á las manos los amigos y los adversarios del Sr. Casanueva; si hicieron imposible el que se verificase tranquila y pacíficamente la eleccion, ¿era posible que dejasen de intervenir la autoridad y la fuerza pública para que el órden se restableciese?

En el pueblo de Villarino hubo desórdenes, y desórdenes graves, segun mis noticias, provocados por los partidarios de la candidatura del Sr. Casanueva, é intervinieron la autoridad y la fuerza pública para refrenarlos y reponer las cosas á un estado pacífico para que la eleccion se verificase en debida forma.

Nada diré tampoco del destierro de D. Cándido Lopez Niño. Fué desterrado dicho señor como carlista reconocido mucho antes del período electoral, y conozco este hecho por lo que voy á decir al Congreso.

Fué decretado el destierro, pero no fué por fin desterrado. Acudió D. Cándido Lopez Niño al gobernador y al Gobierno de S. M. y el destierro fué levantado incondicionalmente. ¿Dónde está la prueba de que fuera con condicion? ¿Ni cómo podia esperarse que el Sr. Lopez Niño, amigo íntimo del Sr. Casanueva, aceptara ninguna condicion desfavorable á sus deberes de amistad para con el candidato vencido?

De manera, señores, que la coaccion que se ha presentado aquí como de más bulto, como de mayor importancia, se refiere á un conato de destierro de un verdadero carlista, que sin embargo no llegó á ser desterrado, en lo cual no sé si hizo bien el gobernador de la provincia, pues el momento en que esto sucedia era todavía aquel en que la guerra ardia con gran importancia y nos encontrábamos muy distantes del estado actual, siendo peligroso dejar de aplicar entonces las medidas de órden público á que ha apelado este Gobierno y los que le precedieron, tratándose de personas de antecedentes carlistas como D. Cándido Lopez Niño y que tenia un hijo en la faccion, comprendiéndole por tanto las prescripciones del decreto sobre destierros.

Algunas cosas ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo que me conciernen por el puesto que ocupo, como es lo relativo al juez de Ledesma y al fiscal de Vitigudino trasladado á Ledesma; y voy á dar á S. S. y al Congreso una breve cuanto concluyente explicacion acerca de este particular.

El juez de Ledesma estaba trasladado hacia mucho tiempo á otro puesto, cuando yo, el enemigo nuevo y ardiente del Sr. Casanueva, entró en el Ministerio de Gracia y Justicia. Ese juez acudió á mí manifestándome los perjuicios que se le seguian de la traslacion, traslacion que no era motivada en manera alguna por la cuestion electoral, sino por razones del servicio, y con la sola indicacion de esos inconvenientes, sin que yo tuviera relacion personal alguna con ese juez, y para que no se pensara que la traslacion era una de las medidas preparatorias de la eleccion, en contra de la candidatura del Sr. Casanueva, devolví al juez á Ledesma y quedó allí siendo amigo del candidato vencido, puesto que el Sr. Navarro y Rodrigo ha hecho esas consideraciones en su interés de defensa.

Respecto al fiscal de Vitigudino, declaro ante el Congreso que no precisamente porque se trate del fiscal de Vitigudino le he trasladado á Ledesma. Estando vacante esta promotoría y desempeñándola interinamente un abogado del distrito de los que más se habian distinguido en defensa de la candidatura del Sr. Casanueva, de los más apasionados en la lucha electoral, de donde resultaba que sirviendo *a posteriori* intereses y pasiones de partido estaba agitando allí acusaciones (al ménos ésta es la queja que llegó al Ministerio de mi cargo), y formando expedientes contra los amigos del Sr. Marqués de Gramosa, yo me apresuré á llevar allí un promotor fiscal á quien no conozco, porque he tenido siempre buen cuidado de que tanto el juez como el promotor fiscal de mi distrito de Vitigudino sean personas desconocidas para mí, para que de este modo nadie sospeche que yo pretendo intervenir indebidamente en la administracion de justicia.

No creo deber contestar más al discurso del señor Navarro y Rodrigo, si no es haciendo una consideracion final sobre la última parte de ese mismo discurso, en la que saliendo el Sr. Navarro y Rodrigo de la discusion del acta de Ledesma, se elevaba á consideraciones políticas generales sobre las últimas elecciones.

No creo que es éste el momento de tratar esa cuestion bajo el punto de vista general y político, puesto que no estamos discutiendo ante el Congreso constituido; pero en contestacion á lo que ha dicho S. S., describiendo en períodos verdaderamente elocuentes la situacion en que se han verificado estas elecciones, el carácter trascendental é importante de las mismas y las circunstancias favorables para el Gobierno en que las ha acordado y dirigido, diré á S. S. que si todo eso es cierto, y estoy muy lejos de negarlo. sobre todo en la parte relativa á la importancia, al carácter y á la trascendencia de las elecciones, era menester que luego hubiera demostrado S. S. que dadas todas esas circunstancias, todas esas condiciones en que se entabló la lucha electoral, el Gobierno habia faltado á alguno de sus deberes en la direccion imparcial y completamente legal de la lucha.

Como no tenga S. S., como no tenga la oposicion constitucional más objeciones en que fundar esa apreciacion que las que ha hecho con motivo del acta de Ledesma, ó las que vengo oyendo referentes á otras actas, séale lícito al Gobierno decir, sobre todo despues de haberse aprobado por el Congreso todas ellas en votacion ordinaria, que si es cierto que las elecciones han sido importantes, que si es verdad que se han hecho en circunstancias excepcionales, tambien lo es que han sido un modelo de elecciones, en las cuales no se ha podido citar ninguno de esos hechos que han venido á caracterizar de una manera gráfica elecciones pasadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. García Goyena tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARCÍA GOYENA**: Empiezo dando las gracias al Sr. Diputado de la minoría constitucional por el calificativo que me ha aplicado de hábil gobernador: si lo merezco será por haber concurrido á asegurar la legalidad en las elecciones de la provincia de Salamanca, incluso el distrito de Ledesma. Su señoría, no teniendo razones ni medios para combatir el acta, puesto que de las protestas no resulta que haya ninguna grave, ha querido hacerlo achacando al gobernador una porcion de medidas que, si fueran ciertas, merecerian hasta castigo; pero afortunadamente el mentor que á S. S. le ha enseñado, en lo que le ha dicho no le ha informado bien.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ya ha contestado respecto al cargo de que fué detenido D. Cándido Lopez Niño. De eso no hablaré nada porque probado está que se hallaba comprendido en el decreto de Junio, en el que se mandaba que salieran de las provincias

aquellos que tuvieran hijos defendiendo la causa carlsita.

Pero el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho que yo le llamé á mi despacho. Es falso: él fué quien vino á verme á consecuencia de aviso que le dió un diputado provincial, que ha sido uno de los que han apoyado la candidatura del Sr. Casanueva.

Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que fué detenido el secretario del Ayuntamiento de Villarino, partidario del Sr. Casanueva, y no sé si le llamó notario. No es exacto que haya en Villarino dos notarios, como dió á entender cuando habló en seguida de otro notario. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Dije secretario del Ayuntamiento.) Cuando yo fuí á la provincia de Salamanca fuí á reemplazar á un gobernador obra y hechura del Sr. Casanueva, y esto fué á fines de Agosto. Pues bien, al hacerme cargo del gobierno de la provincia, me encuentro que todos los Ayuntamientos del distrito de Ledesma se hallaban en sus puestos, y se han hecho las elecciones con los mismos Ayuntamientos que entonces existian, excepto uno que le separé porque era carlista: es decir, que de 72 pueblos que tiene el distrito de Ledesma, en 71 han estado funcionando los mismos Ayuntamientos que dejó el gobernador anterior. De consiguiente, no podrá decir el Sr. Navarro y Rodrigo que yo he tratado de cohibir á los Ayuntamientos.

En Villarino cambié el Ayuntamiento porque era carlista, y el secretario que habia era obra suya, no mia. Dice S. S. que desterré al notario desde un poco antes de las elecciones hasta pasadas éstas. El notario de Villarino, D. Luis Regalado, estaba tildado por todo el mundo como carlista, y hasta se le atribuia que en el mes de Junio del año pasado habia marchado al Norte á llevar á los carlistas 6.000 duros: tenia reuniones con todos los curas del distrito, y no queriendo yo tomar desde luego medidas contra él, me acerqué al Obispo y le dije que hiciera presente á los curas que se abstuvieran de celebrar reuniones con el notario de Villarino. Persistieron en ellas, y entonces pedí la órden del embargo de bienes de este notario y su destierro. Pues á pesar de tener esa órden no la llevé á cabo. Sin embargo, continuaron las reuniones, y el 7 de Diciembre fué detenido el notario y le envié á Estella. ¿No era carlista? Pues cuando se le trató de prender por el teniente de la Guardia civil, procuró esconder una cartera, que obra en el Ministerio de la Gobernacion, en la que habia una nota que decia: «Cien cartucheras á tanto, tanto; tantos cinturones á tanto, tanto.» Si despues este notario ha vuelto, ha podido hacerlo en virtud de la órden del general Martinez Campo, y si yo he dicho en un telégrama que se le permitiera volver fué porque los amigos del Sr. Casanueva y personas importantes de la situacion me pidieron que le dejara venir.

Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que preparé todos los expedientes de los pueblos del distrito de Ledesma en disposicion de despacharlos segun me conviniera. ¿De dónde ha sacado S. S. esto? ¿Es lícito venir aquí á decir cosas que no han existido? ¿Qué expediente puede citar S. S.? Cite S. S. uno solo que yo haya preparado para resolver despues como me conviniera.

Nada digo de la circular á los pueblos que ha leido el Sr. Navarro Rodrigo sobre materia electoral, porque no creo que se puede atacar esto. ¿Qué decia yo? Que se formara expediente á aquellos que segun voz pública se dijera que con ofertas ó amaños combatieran cualquiera candidatura. ¿Se puede atacar esto?

Ha dicho tambien el Sr. Navarro y Rodrigo que yo ordené al Juzgado de Ledesma formase causa al alcalde por haber hablado con dos ó tres alguaciles de elecciones.

Efectivamente, pasé un oficio al juez diciéndole que procediese en averiguacion de los hechos que se me denunciaban. No es que el alcalde hubiese hablado con dos ó tres personas sobre elecciones, sino que el alcalde era uno de los firmantes del manifiesto á favor del Sr. Casanueva y contra el Sr. Marqués de Gramosa, como S. S. quiere llamarle, y habia ordenado á los alguaciles que fueran repartiendo este manifiesto de casa en casa de los electores, de su parte Y hay que advertir que este alcalde antes de las elecciones vino á verme y á ofrecerme la dimision, porque era partidario del señor Casanueva, pues que habia firmado un manifiesto; y el gobernador, que queria que en las elecciones hubiera legalidad y no se cometiesen coacciones, no quiso admitir la dimision, y le dijo que continuaran en su puesto él y todos los alcaldes que quisieran votar á favor del Sr. Casanueva.

El Sr. Navarro y Rodrigo al dividir el distrito de la provincia creó una especie de geografía particular suya, porque hizo cuatro grupos, poniendo naturalmente por cabeza de ellos aquellos pueblos en donde habia habido algo, para decir de este modo que lo mismo habria sucedido en los demás; y ha escogido S. S. con desgracia, porque ha escogido hasta pueblos insignificantes. Ha empezado S. S. á hablar de que en Monleras mandé prender para intimidar á los electores al secretario del Ayuntamiento, y se le paseó por el distrito. El secretario de Monleras es un hombre tildado por carlista, y él no creo que lo oculta á nadie; este secretario de Monleras, que habia estado procesado otra vez precisamente por coacciones electorales, y que es muy adicto al Sr. Casanueva por haberle sacado libre de la causa, abandonó su destino y recorrió los pueblos inmediatos en favor de la candidatura de este señor. Habiendo llegado esto á mi noticia previne con fecha de 12 de Enero que se me presentara; único secretario del distrito de Ledesma que he hecho que se me presentara, y alcalde ninguno. En vez de obedecer, este secretario siguió haciendo de las suyas. Recibí noticia de que estaba ejerciendo coacciones dentro del pueblo de Monleras, que estaba amenazando perjudicar en el reparto de la contribucion en el próximo trimestre á los que no votasen al Sr. Casanueva, y al mismo tiempo recibí del comandante de la Guardia civil una exposicion de varios vecinos, en que dicen que eran tales las coacciones que estaba ejerciendo, que era necesario se tomasen las medidas oportunas para evitar un conflicto en aquel pueblo: el comandante de la Guardia civil me pasó esta exposicion, y yo naturalmente, llamando al notario de Monleras, no le detuve, sino que inmediatamente le entregué al Juzgado de Ledesma.

En Barbadillo dice S. S. que mandé prender á otro agente del Sr. Casanueva porque ofrecia convidar á los que votasen á dicho señor. En este pueblo se presentó un cobrador de varios prestamistas de Salamanca, que no quiero decir si son usureros; se presentó allí á trabajar por la candidatura del Sr. Casanueva (hay que advertir que no es elector del distrito), se presentó haciendo ofertas; y habiéndose dado parte al alcalde de ello, le previne que instruyera expediente y me lo remitiera. Llegó á Salamanca; y el mismo dia que se le prendió, á la media hora de entrar en el Gobierno civil estaba ya en poder del juez; véase el tiempo que yo le he detenido.

Ha dicho S. S. tambien que en Rollan se redujo á prision á tres ó cuatro personas más: no es exacto; al ménos no tengo yo noticia de semejantes prisiones.

En el pueblo de Villarino dice S. S. que se constituyó la mesa con carabineros arriba, y carabineros abajo. Hay que advertir que ese pueblo y otro inmediato son los que están en la frontera y tienen dotacion de carabineros para guardarla. Será cierto lo que dice S. S.; pero habiendo ganado la eleccion de las mesas los partidarios del Sr. Casanueva, buen cuidado hubieran tenido de protestar; y como no protestaron, yo me creo con derecho para decir que eso es una fábula.

Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que allí se prendió á cuatro ó cinco indivíduos el segundo dia de eleccion. Efectivamente, segun parte que recibí pasadas ya las elecciones, al dar principio la eleccion el primer dia, se dirigió á la puerta del colegio un grupo considerable de gente que produjo un alboroto, en que salió maltratado un D. Fulano Martin; se trabó una contienda á palos y golpes de mano que no se pudo evitar por más amonestaciones que hizo el alcalde, llegando á tal extremo que la autoridad tuvo que prender á tres indivíduos, uno de ellos el ayo de los niños del Sr. Casanueva, como le llaman allí. Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que estos presos los llevó el alcalde á Vitigudino. Su señoría, que tanta geografía electoral sabe de Ledesma, podria saber que el camino para ir de Villarino á Salamanca era por Vitigudino, y no le hubiera extrañado que tuvieran que pasar por Vitigudino para ir á Salamanca; pero al pasar por Vitigudino se interesaron por estos presos, que yo no sabia que lo estuviesen, dos personas importantes de la localidad, y me telegrafiaron diciendo: «Han llegado aquí Fulano y Fulano, total cinco, conducidos por la Guardia civil; rogamos á V. S. que los ponga en libertad.» Contestacion mia por telégrafo al alcalde: «Haga Vd. presente al jefe de la Guardia civil que á les presos que conduce, sin tener yo conocimiento de la causa, los ponga inmediatamente en libertad.»

Pero al dia siguiente, por el correo, recibí una comunicacion del jefe de la Guardia civil, comunicacion que es la misma que ha oido S. S., y en la que se dice que aquellos sugetos habian sido presos por haber entrado en los colegios con palos, queriendo cohibir á los electores y maltratando gravemente á un regidor del Ayuntamiento. Inmediatamente dí órden de que se los volviera á prender y se los pusiera á disposicion del juez de Ledesma. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que porque fueran electores del Sr. Casanueva dejara yo que atacasen con palos á otros electores y que hiciesen todas las coacciones que les diera gana?

Dice S. S. que á los diputados provinciales que favorecian la candidatura del Sr. Casanueva los amenacé con destituirlos. Señores, yo no he pedido la separacion de ningun diputado provincial, mientras he sido gobernador de Salamanca, antes ni durante las elecciones; los que encontré allí estaban y allí los dejé. Aquellos señores me rodeaban y me decian que estaban al lado del Gobierno, que pretegerian las candidaturas oficiales, y yo, francamente, estaba confiado en eso mismo; pero llegó el decreto de convocatoria y entonces se reunieron unos cuantos capitaneados por dos indivíduos que en su vida han logrado ser elegidos diputados provinciales, para combatir todas las candidaturas ministeriales, y muy especialmente para favorecer la del señor Casanueva. Hablando yo á los señores de la comision permanente sobre este hecho, esta comision reconoció que habian obrado mal aquellos diputados, y por su propio decoro la misma comision permanente, no yo, les dijo que hicieran dimision; pero no la hicieron hasta cumplir sus propósitos en la eleccion de Diputados.

Dice el Sr. Navarro y Rodrigo que en Salamanca se murmuraba acerca de lo que sucedia con la correspondencia; y efectivamente, señores, en Salamanca se murmuraba por lo que sucedia con la correspondencia del gobernador; ninguna autoridad de España habrá estado nunca, respecto á correos, como el gobernador de Salamanca. En esta poblacion habia un empleado muy antiguo, que puede decirse que era el que llevaba el peso de la oficina, y este empleado estaba trabajando por el Sr. Casanueva; yo no sé quién seria el que sacaba las cartas oficiales del Gobierno al gobernador, las cartas oficiales del gobernador al Gobierno, y las cartas en que personas de importancia de Salamanca recomendaban á los pueblos la candidatura del Sr. Conde de Santa Coloma; ello es que nunca llegaban á su destino: si yo hubiese podido presumir quién, y lo hubiera podido probar, hubiera ido á los tribunales. Llamé al empleado de que acabo de hablar, y le supliqué que se hiciera el enfermo y no asistiera á la oficina hasta que pasaran aquellos dias de eleccion; es decir, desde el 18 hasta el 23. No accedió; me dijo que se lo participara de oficio, y entonces de oficio manifesté al administrador que le prohibiera la entrada en la oficina; y coincidencia singular, señores, desde entonces me llegaban las cartas á mí, así como al Gobierno y á los electores. Pero aun hay más: en Ledesma estaba de administrador de correos un recomendado del Sr. Casanueva, y delante de personas de importancia y de su familia que han favorecido al Sr. Casanueva, he abierto yo la caja del correo que venia para mí y echaron de ver, admirándose de ello, que todas mis cartas habian sido abiertas, y luego mal cerradas con goma, y súcias.

Por lo demás, si quiere S. S. saber cómo se ha conducido en materias electorales el gobernador de Salamanca, cerca tiene un Diputado por aquella provincia que le dirá si el gobernador se ha metido para nada con los electores, ni con nadie. He concluido.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Lo primero que me cumple hacer es sentar una teoría constitucional, á propósito del Sr. Diputado que acaba de hablar. Su señoría ha hablado aquí como gobernador de la provincia de Salamanca; no ha hablado como Diputado que se sienta en estos bancos.

Yo he hablado de un gobernador á cuya defensa tiene que acudir el Gobierno, que tiene una responsabilidad que ha debido aceptar; por consiguiente, no me he dirigido al gobernador, sino al Gobierno. Absténgome, pues, de contestar á ese Sr. Diputado, y voy á contestar brevemente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que por lo que ha dicho esta tarde parece que ha sido, no el Ministro de Gracia y Justicia, sino el de Gobenacion para la provincia de Salamanca; de modo que ha hecho muy bien el Sr. Ministro de Gobernacion en guardar silencio y en cederle su puesto al de Gracia y Justicia; puesto que éste ha tomado sobre sus hombros la defensa del acta de Ledesma.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no iba á defender el acta de Ledesma, y ha entrado en todas sus interioridades. Nos ha dicho que no ha-

bia atacado al Sr. Casanueva, que continuaba siendo amigo del Sr. Casanueva, y en efecto recomendaba á los que le preguntaban que combatieran la candidatura del Sr. Casanueva.

Se ha esforzado en la defensa del Conde ó Duque de Santa Coloma. No extrañe S. S. que le llame Duque, pues como está en mano de S. S., puede hacerle Duque por su campaña en la provincia de Salamanca. Puede, pues, llegar á ser Duque como tantos otros títulos de nueva creacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Hurtado): Ruego á S. S. que no olvide que solo tiene derecho para rectificar.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Estaba deshaciendo una equivocacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no sé si me equivocaré yo tambien llamando Duque al Conde de Santa Coloma, porque no sé si lo será en la actulidad.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con gran seriedad, con sumo desenfado, que no ha habido violencias en el distrito de Ledesma, que el acta es limpia y que hay una diferencia de miles de votos; siendo así que yo os he demostrado que personas respetabilísimas de aquel distrito fueron llevadas al lado de los presidiarios, dándose de este modo un espectáculo con tal ejemplaridad, que no tendría nada que envidiar el más refinado criminalista. Y yo digo: las cuestiones electorales, las luchas electorales en los distritos, se parecen algo á la guerra.

¿Qué es lo que viene á resultar cuando á un ejército se le priva ó se le mata á su general en jefe? Una derrota: testigo tenemos de esta desgracia en nuestra historia contemporánea: ejemplo Monte Muro. Pues bien, cuando se prende de la manera que se hizo en Ledesma; cuando á las personas respetables á quienes se prendió se las conduce al lado de los presidiarios dando un verdadero escándalo, ¿no es verdad que se necesitaba no ya ser el varon fuerte y constante de que nos habla la ley romana y la ley de Partida, sino un verdadero héroe para atreverse á emitir el voto? No ha habido, pues, allí elecciones, no ha habido más que la voluntad del gobernador de Salamanca, encarnada, personificada en el señor Marqués de Gramosa. Así es que ha hecho muy bien en salir á su defensa.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido que confesar claramente por qué se ha combatido al Sr. Casanueva y por qué se ha apoyado al Sr. Conde de Santa Coloma. Esto se ha hecho porque el Sr. Casanueva es un hombre de gran palabra, de gran autoridad, honra del foro de Madrid, notable por sus cualidades morales y por su constancia en estos tiempos de tristes inconsecuencias y de menguadas apostasías.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Hurtado): Vuelvo á rogar á S. S. se sirva considerar que está replicando, no teniendo derecho más que para rectificar.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Voy á terminar, Sr. Presidente. Al Sr. Casanueva se le ha perseguido como á una fiera, porque es hombre de gran palabra, de gran elocuencia, de gran constancia, no por sus principios políticos, porque tratándose de principios políticos ¿quién era el Marqués de Gramosa? Un ultra-conservador, un ultra-reaccionario, un defensor de la unidad católica, aún más decidido que el Sr. Casanueba: por eso ha tenido á su favor al Obispo de Salamanca y al *Siglo Futuro*; y voy á deshacer una equivocacion á este propósito.

En el resúmen de los discursos del Sr. Casanueva, publicado por la prensa de Madrid, y que conoce su señoría, decia dicho señor, á propósito de los que le tachaban de ser carlista á semejanza de los que estaban en Estella, lo siguiente: «Que la desastrosa guerra civil con que desgarra el corazon de la Pátria sin la más leve probabilidad de triunfo, un partido dinástico tan tenaz como el carlista, hacia que no apareciese en España franca y despejada la lucha entre las ideas que profesa la escuela católica y las que defiende la escuela racionalista.»

Y decia más el Sr. Casanueva: «En el órden puramente especulativo pertenecen á esta escuela todos los que creen cuanto la Iglesia romana enseña y define en el concepto de dogma y de moral, desde el Evangelio hasta el Concilio del Vaticano, con su declaracion sobre la infalibilidad pontificia. No cabe nada de esto, ser católico de distinta manera en Madrid que en Estella, y seria cerrar los ojos á la luz del dia si no se reconociera que en España pertenecen á esta escuela los carlistas como partido político y los que con ellos simpatizan; pero la buena fé exige que se reconozca que defienden á la vez una cuestion dinástica, y aspiran á aplicar á la política procedimientos que rechazan enérgicamente las condiciones y las costumbres externas de la vida moderna.»

Y añadia: «Los católicos alfonsistas son antiguos y leales defensores de la Monarquía constitucional de Don Alfonso XII, sin que se hayan visto atormentados jamás por dudas ni vacilaciones en su constante fidelidad monárquica; no sueñan con reacciones insensatas, y la prueba irrecusable de que saben acomodarse á las modernas costumbres en todo aquello que tienen de bueno é inofensivo, es que de los 90 artículos que contiene el proyecto de Constitucion, formado por la subcomision, solamente ha sido objeto de su resuelta y decidida oposicion el referente á la base religiosa.»

De modo que el Sr. Casanueva es liberal de la escuela de Montalembert, muy conocida en Europa y que tiene ilustres partidarios. Por consiguiente, no se ha combatido al Sr. Casanueva por sus principios políticos. Y ahora pregunto yo, y concluyo: ¿quién era el Marqués de Gramosa? Un ultra-conservador, un ultra-reaccionario, un defensor de la unidad católica, un carlista ferviente hasta hace muy pocos dias. Bien dice el Evangelio: «*Los últimos serán los primeros.*» Este es el señor Marqués de Gramosa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Me apresuro á rectificar una de las últimas ideas que acaba de verter el Sr. Navarro y Rodrigo.

El Sr. Casanueva, á quien no se ha combatido por ningun medio que no sea perfectamente legítimo, y á quien el Ministro de Gracia y Justicia ha combatido solo en el terreno particular y no en el de la posicion social que ocupa, es lo que ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo; un hombre importante, un gran jurisconsulto, la honra del foro de Madrid, un gran orador político. Pero tenga entendido S. S. (pues me importa protestar contra la acusacion que envuelven sus palabras) que como Ministro de Gracia y Justicia, como letrado y como hombre político que ha cruzado muchas veces sus armas parlamentarias y forenses con las del señor Casanueva, el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, lejos de congratularse de ello, lamenta sincera-

mente que el Sr. Casanueva no esté en este sitio. ¿Pero qué culpa tiene el Ministro de Gracia y Justicia de que al Sr. Casanueva, que por su conducta política, por su desgracia, ó quizá por algun pequeño error cometido en la provincia de Salamanca, le hayan vuelto la espalda los electores de Ledesma, hasta el punto de haber sacado sobre él un canndidato que no tiene en el pueblo bienes de fortuna, ni ha nacido en el distrito, como el Sr. Casanueva, una mayoría de 3.100 votos?

El Gobierno necesita por mi órgano contestar al señor Navarro y Rodrigo que hace suya completamente la conducta del gobernador de Salamanca en las elecciones de Ledesma y en todas, y que al dejar á la contestacion del gobernador, ya que es Diputado, los cargos que S. S. habia dirigido concretamente á los actos suyos como autoridad de Salamanca, ha estado lejos el Gobierno de rehuir su responsabilidad. No es nuevo, no es insólito, lo hemos visto muchas veces, los que tenemos alguna antigüedad en la representacion del país, es lo natural que cuando un gobernador de provincia es elegido Diputado, viene á sentarse en el Congreso y es atacado en sus actos como gobernador, use de su derecho para contestar. ¿Quién puede impedírselo? Lo extraño seria que teniendo palabra, y palabra tan fácil como la del Sr. García Goyena, permaneciese mudo ante ataques como los que le ha dirigido el Sr. Navarro y Rodrigo.

Por último, porque no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso, rectificaré lo de que el Ministro de Gracia y Justicia lo ha sido tambien de Gobernacion en la provincia de Salamanca. El Ministro de Gracia y Justicia tiene sobre sus débiles hombros demasiado peso y grandes deberes para ocuparse de los demás departamentos ministeriales. El Ministro de Gracia y Justicia, respecto de la eleccion de Salamanca, no ha tenido más intervencion, ni más parte que la que como ciudadano, como antiguo Representante de aquella provincia, ha podido y debido ejercer ante un adversario político, cualesquiera que sean sus condiciones, aconsejando á las personas que le han pedido consejo que voten contra la candidatura del Sr. Casanueva.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Voy solamente á dirigir un ruego á la mayoría.

Os he demostrado que el Sr. Casanueva tiene conexion con vosotros, tiene conexion con el Gobierno. Además, habeis visto las lágrimas, un poco tardías, pero sinceras, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha derramado sobre la tumba del Sr. Casanueva. Para enjugar esas lágrimas votad contra el acta de Ledesma, y así dareis una prueba de consideracion al cariño sincero y profundo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia profesa al Sr. Casanueva.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Alguna compensacion, Sres. Diputados, debia ofrecer la Providencia á la desgracia electoral del Sr. Casanueva con la elocuencia de mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo.

La comision sabia, sin embargo, antes de llegar á esta discusion, lo importante que habia de ser; la comision habia tenido el deber de escuchar fuera de este sitio al Sr. Casanueva, y el Sr. Casanueva habia, durante tres horas, expuesto á la comision el argumento principal de asombro que traia á su seno, preguntando en el fondo de sus razonamientos á la comision y á España entera: ¿comprenden los señores de la comision, comprende el Congreso, comprende el país que yo, que tantas veces he venido como Diputado de oposicion por el distrito de Ledesma, no venga ahora? La comision no pudo responder entonces al Sr. Casanueva, á pesar de que debió responderle que esa era cuestion de los electores; pero la comision, esperando que el Sr. Casanueva consiga que se haga una ley electoral que diga que los distritos tienen obligacion de elegir siempre un candidato, hasta que éste disponga otra cosa, va á explicar someramente, en breves palabras, al Sr. Navarro y Rodrigo los motivos en que se habrán apoyado los electores de Ledesma para no votar esta vez al Sr. Casanueva. Y estas razones son á saber: el distrito electoral de Ledesma puede decirse que se divide políticamente en tres elementos. Los elementos políticos que allí pueden influir en una eleccion, son: primero, el clero, cuya influencia en los 72 pueblos del distrito es grandísima; segundo, los grandes propietarios aristócratas, y tercero, el elemento medio liberal.

¿Por qué no pensar, Sres. Diputados, que el importante é influyente clero de Ledesma ha dejado de votar al Sr. Casanueva, temeroso de que el Sr. Casanueva, así como en otra ocasion, cuando era consecuente unionista, defendia el reconocimiento del reino de Italia, pueda arrepentirse mañana de defender la unidad católica que es hoy por hoy su ideal? Los grandes propietarios de la aristocracia, ¿qué extraño es que despues de haber venido dando su apoyo al Sr. Casanueva, hayan escogido hoy por hoy como su representante al Sr. Conde de Santa Coloma, que ocupa el décimosexto lugar entre los mayores contribuyentes de la provincia? Los elementos liberales es posible tambien que con igual recelo del porvenir se hayan llamado á cuentas y no hayan querido favorecer al que otras veces tan dignamente les ha representado. Así entiende la comision, y tiene el deber de consignarlo, la variacion del distrito de Ledesma.

Pero éstas son consideraciones agenas á la comision, y voy sencillamente á dar conocimiento al Congreso de lo que es en realidad el acta de Ledesma, leyendo brevísimamente en extracto los documentos que la acompañan.

En el acta de escrutinio general se consigna que en el colegio de Ledesma el último dia votó unindivíduo de la Guardia civil que no tenia la edad (la gravedad de esta protesta no se ocultará á la consideracion del Congreso), y un elector protestó de la presencia de un comisionado que podia ser mandado por el gobernador, á lo cual contestó la mesa que él tambien podia serlo.

En Santiz se protesta de dos indivíduos que no eran electores, y en Vega Tirados se indica la presentacion de una protesta sin que se diga cuál. Dijo un elector: «yo protesto: «¿de qué?» le preguntó el presidente de la mesa; «á Vd. no le importa,» contestó el elector; «conste que yo protesto;» «pues bien, constará, le dijeron, pero no se sabe de qué.» El resultado total es el siguiente: el Sr. Conde de Santa Coloma ha obtenido 5.648 votos y 2.844 el Sr. Casanueva.

Esta es el acta; esto es lo que la comision ha tenido presente, y yo ruego al Congreso, en virtud de ello, que acompañando á la comision en deplorar la desgracia electoral del Sr. Casanueva, se sirva aprobar el dictámen.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y

fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Hipólito de Queralt Bernaldo de Quirós, Conde de Santa Coloma.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, en el que se proponia la admision de D. Elías Lopez Gonzalez, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: No quisiera, Sres. Diputados, volver á tomar parte en la discusion de actas. Estoy abusando uno y otro dia de vuestra benevolencia, y hoy más que en los dias anteriores siento verme obligado á hablar, puesto que me ha precedido en el uso de la palabra mi digno compañero el presidente de esta contra-comision con una argumentacion enérgica y contundente, y acabais de oir el discurso demasiado enérgico, demasiado apasionado, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Y cuando estas personas han tomado la palabra antes que yo y han ocupado dignamente vuestra atencion; cuando el Congreso está preocupado, está ansioso, está en una gran espectacion por oir la palabra del primero de los oradores que ocupan esta tribuna, yo me encuentro con más miedo que en los dias anteriores y me levanto sin esperanza de que se me oiga, sin esperanza de que sean atendidas mis razones, pero obligado por un alto deber de consecuencia y de amistad.

Contra mi deseo y contra mi resolucion hay la circunstancia desgraciada para vosotros y para mí de que somos pocos, muy pocos los indivíduos de esta contra-comision, y tambien la del mucho trabajo que nos da la comision, que con una laboriosidad incansable, con una laboriosidad que seria loable si no acusara una indisculpable ligereza, nos obliga á los pocos indivíduos que en estos bancos nos sentamos á ocuparnos constantemente de la cuestion electoral.

Y es tanto más sensible tener que molestar vuestra atencion con estos debates, cuanto que hemos agotado el arsenal de nuestros argumentos; nada nuevo tenemos que decir; las razones ya están expuestas. No hay coaccion, no hay violencia, no hay ilegalidad de que en los dias anteriores no hayamos presentado pruebas patentes, y contra esas pruebas, contra los argumentos de la minoría siempre se nos hacen los mismos argumentos, siempre se nos oponen las mismas razones por parte de la comision, porque todavía no han sabido discutir con nosotros: lo siento por ellos y por el Congreso.

Entramos en la cuestion aritmética; probamos que bajo ese punto de vista no tiene razon la comision, y todavía nos prueba que el candidato vencido debe ser proclamado Diputado. Entramos en la cuestion de coacciones y nos piden pruebas. Unos dias no podemos presentarlas; otros, como sucedió ayer, presentamos una prueba clara y terminante de las ilegalidades cometidas; se leen los artículos de la ley electoral que las demuestran; nada tiene la comision que oponer á nuestros datos, y sin embargo las actas pasan y se aprueban.

Necesito insistir en esto y no pasará dia sin reproducir los mismos cargos contra esa comision, que no varía, que no encuentra medios de variar. Nosotros tampoco podemos variar y tenemos que reducir siempre nuestra argumentacion á los mismos datos, á los mismos antecedentes, á los mismos hechos. Y es tan triste pensar que es inútil venir aquí á dirigirnos á vuestra razon y á vuestra conciencia, y que mis compañeros y yo os hagamos presente los hechos que han tenido lugar para que los tengais presentes al emitir dictámen, es tan triste, que cuando nos consultamos antes de entrar aquí, y decimos ¿qué acta vamos á atacar? contestamos: ninguna. ¿No hemos presentado ya bastantes pruebas de flagrantes ilegalidades? ¿No hemos dicho ya bastante en contra de la política del Gobierno desde los Ministros hasta el último peon caminero, desde el gobernador hasta el alcalde? Sin embargo, á pesar de estos antecedentes, de estos hechos y de estas pruebas seguis dando vuestros votos, las actas siguen aprobándose y tenemos que reducirnos á hacer aquí, como decia un indivíduo de la comision, el elogio fúnebre de nuestros compañeros.

Voy á entrar en la discusion del dictámen del acta del distrito de Puente del Arzobispo, y habeis de dispensarme que lo haga con alguna detencion, porque no quiero que se me conteste siempre lo mismo, no quiero oir los mismos argumentos y quiero que uno por uno se deshagan los hechos que nosotros aquí presentamos y se conteste á nuestra argumentacion.

Poco habremos conseguido despues de estas largas discusiones para el hecho concreto de la aprobacion de actas; pero habremos conseguido que por la respuesta que nos da esa comision, quede hecho, antes de entrar en la discusion del mensaje, el proceso de la política electoral. Vosotros lo estais haciendo con vuestros votos y esa comision con sus dictámenes.

Si en todos los distritos, en todas las provincias, en toda la Península se han cometido abusos y coacciones, se presentan muy principalmente á la vista, saltan á los ojos de cualquiera los grandes atropellos y abusos cometidos en toda la provincia de Toledo y muy principalmente en el distrito cuya acta estamos discutiendo. Allí tenemos antiguos correligionarios, allí tenemos amigos como el Sr. Gonzalez, que lleva veintidos años de vida política y que viene al Parlamento por el mismo distrito, por la misma localidad, mereciendo la confianza de sus electores, lo mismo bajo el régimen del sufragio universal que bajo el régimen que vosotros tratais de defender hoy, el sufragio restringido. Allí tenemos amigos como los Sres. Mansi, que por el mismo distrito están demostrando la grande influencia que ellos y su familia tienen desde el año 37, representándole constantemente en el Congreso y en el Senado; y en una provincia en que esto sucede, en una provincia en que hemos podido constantemente presentar tres ó cuatro candidatos aun en los dias más amargos de nuestra oposicion, en esa provincia no hemos conseguido que venga un solo candidato á sentarse en estos bancos, cuando venian en los dias más tristes y más amargos de nuestra historia, en los momentos en que las elecciones se hacian bajo la fuerza y la presion del régimen federal.

Esa comision, que con tanta ligereza examina las actas de los Diputados de la mayoría y encuentra leves las de los Diputados que se sientan en los bancos de enfrente, al discutir las actas de nuestros amigos y examinarlas, presenta la del Sr. Lopez como leve y no se atreve á presentar prontamente dictámen sobre la del señor Gonzalez, que no tiene absolutamente ninguna protesta, que viene perfectamente limpia, que no contiene vicio alguno de ilegalidad, como os demostraré cuando redactando el dictámen vengais á presentarlo sobre esa mesa.

Dejando aparte la cuestion de las actas de la provincia de Toledo, á discutir las cuales no me mueve ningun motivo de interés, ni de afecto personal, ni de afeccion

política, porque nosotros no lo tenemos presente en estas discusiones, como acaba de demostrarlo el Sr. Navarro defendiendo un acta que no es seguramente de un correligionario nuestro, que antes por el contrario si hubiéramos de discutir guiados por ese criterio las actas de esa provincia tendria yo que votar en esta ocasion con el Gobierno, siquiera por la amistad tan antigua que me une con el gobernador que ha dirigido esas elecciones, viniendo á discutir las actas de Puente del Arzobispo, sin detenerme en la de la capital siquiera, donde ha luchado un amigo nuestro que tambien se vió obligado á retirarse; sin discutir la de Ocaña, donde aparece vencido un hombre que ha venido representando aquel distrito por espacio de veinte años, sin que sus adversarios hayan encontrado medio de poderle derrotar, sino reduciéndome dentro de las prescripciones reglamentarias á los estrechos límites del acta de Puente del Arzobispo, voy á entrar á examinarla detalladamente, que es sin duda lo que deseais, porque á las consideraciones generales nada podríais oponer y á las razones de detalle no expondreis más que cuatro observaciones sin valor ni fundamento, pero al fin direis algo.

No voy á discutir las condiciones personales de los candidatos. Para mí las circunstancias personales no tienen importancia ninguna, no la tienen tampoco para esta minoría. Será una persona dignísima sin duda la que viene representando hoy aquel distrito; pero en cuanto á sus condiciones personales para representarlo, desgraciadamente no encuentro que tenga absolutamente ninguna el Diputado electo: es un candidato, como suele decirse, cunero, que no ha tenido nunca las simpatías del aquel distrito, que no es allí conocido, ni cuenta con relaciones de ninguna clase. Y prueba de ello es que al recorrer el distrito y llegar al pueblo de Espinoso del Rey en ocasion en que estaba nevando, no tenia casa en donde albergarse, y hubo de recurrir á una triste posada.

En cambio se presentaba otro candidato que ha venido representando cuatro veces aquel distrito, que ha venido á este sitio luchando contra varios Gobiernos, cuyas elecciones conoceis; que vino tambien á las Córtes federales como Diputado de oposicion, trayendo una gran mayoría, y que no solamente tiene títulos generales á la estimacion pública, sino que debia tenerlos muy especiales á vuestra consideracion, ya que vosotros os preciais de defender las ideas conservadoras y de ser el baluarte de las ideas de órden.

En aquellas Córtes federales llegó un momento de verdadera angustia para el país: ocurrió una discusion célebre, cuando se trataba del restablecimiento de la ordenanza del ejército, y á pesar de los esfuerzos del señor Castelar, aquella cuestion tan vital, aquella cuestion de tanta importancia se decidió en favor de las doctrinas conservadoras por un solo voto. ¿Sabeis de quién fué? Pues fué del Sr. Mansi, que se hallaba retirado de aquí obedeciendo á las inspiraciones de sus amigos, que se habian retraido de la lucha, y que solo se presentó para decidir con su voto la cuestion más importante para la tranquilidad del país, la cuestion de la guerra civil.

Señores, yo no me atrevo á decir hipérboles; pero decidme con franqueza y sin pasion si no es importante el que por un solo voto se resolviera aquella cuestion y el que ese voto se diera por el Sr. Mansi. Yo apelo al Sr. Castelar, Presidente entonces del Poder ejecutivo; yo apelo á su rectitud, que en aquellos momentos demostró bien que sabia ser hombre amante de su Pátria, sin que le importase nada perder la fatal popularidad del partido federal cuando se trataba de salvar el órden y la tranquilidad del país. Pues bien, á un candidato que debia merecer tanta consideracion de vuestra parte y de parte de esa comision; que debia merecerla á todo Gobierno que se dice de órden y defensor de las ideas conservadoras, se le ha combatido por los medios que vais á oir, se le ha combatido de una manera indigna, de una manera villana (*Rumores*) (no me refiero á las medidas generales del Gobierno me refiero á algunas autoridades del distrito), olvidándose de esa página de inmensa gloria para el Sr. Mansi, cuyo valor y patriotismo puso entonces á prueba.

Falta en primer lugar en ese acta lo que prescribe la ley electoral, lo que es condicion indispensable que acompañe á todas las actas; y el mismo defecto que notamos en las discutidas ayer y en los dias anteriores, me encuentro en la de Puente del Arzobispo; á saber, la falta de documentos que deben acompañarse al acta con arreglo á los artículos de la ley electoral que ayer se leyeron y que están claros y terminantes.

Prescríbese allí que á las actas parciales acompañen la lista de los votantes; no quiero molestaros pidiendo que se lean nuevamente esos artículos desde la Presidencia, porque todos los conoceis y porque deben estar frescos en vuestra memoria.

Pues con efecto no hay listas de votantes en la mayor parte de las actas parciales, y hay pueblos en que no constan los votantes de ninguno de los cuatro dias de eleccion.

Yo no haré consideraciones sobre la importancia de este detalle: para mí todos los detalles son importantes cuando están prescritos en la ley; y cuando hay alguna infraccion, siquiera sea la más pequeña, de esos artículos, en opinion de esta minoría y en opinion de todo el que tiene algun respeto á las leyes, procede que se declare la nulidad de la eleccion; pero nosotros no pedimos tanto; nosotros nos contentamos con que declareis grave este acta, con que exijais los documentos que faltan y con que no presenteis dictámen sobre ella hasta tener completo el expediente, como la ley prescribe. Y entrando en los detalles de los hechos ocurridos en cada uno de los pueblos del distrito, he de citar el de Alcañizo, donde el alcalde, encerrándose con una pareja de la Guardia civil, hizo el escrutinio á puerta cerrada, sin respetar para nada la autoridad del presidente de la mesa, único que, segun la ley electoral tiene jurisdiccion dentro del colegio electoral.

Protestaron algunos electores desde fuera, porque no podian hacerlo de otro modo, pues la puerta estaba cerrada; salió el alcalde al oir el alboroto que se promovió por esta causa; presentaron aquellos la protesta, y en efecto, no se les admitió. Por eso no consta ahí y no podeis examinarla. En cambio puedo presentaros el recibo de esa protesta firmado por el presidente de la mesa, recibo que no se quiso admitir para unirlo al acta de escrutinio.

Que esto es exacto lo sabe la comision, puesto que mi amigo y correligionario el Sr. Mansi ha expuesto ante vosotros hace pocas noches todos los abusos, todas las coacciones que se han verificado en esa eleccion; y lo ha hecho con tal fortuna y con tales argumentos, ha presentado tantos antecedentes y tantas pruebas, que el mismo candidato vencido no se ha atrevido á negar la verdad de algunos hechos, y vosotros habeis estado remisos para dar dictámen, y supongo por qué motivo lo habreis dado luego.

Por el hecho á que me he referido, por un abuso tan patente como el que acabo de citar, se incoará causa criminal en el Juzgado de Puente del Arzobispo, y podíais haber suspendido el dar dictámen hasta obtener los justificantes de los actos que denunciamos, siquiera no fuera más que por la circunstancia de haber una pequeña diferencia entre los votos obtenidos por el candidato vencido, natural de aquel distrito, y por el que aparece vencedor, candidato cunero, á pesar de lo empeñado de la lucha y de la difícil del combate por el gran número de electores que han tomado parte en la votacion.

En el pueblo de Oropesa, del mismo distrito, se hizo una protesta que abraza muchos extremos, algunos de ellos de gran importancia.

En primer lugar se han alterado las listas de votantes; y cuando ya estas listas estaban numeradas, segun previene la ley; cuando habian emitido sus votos los electores que constaban en el censo como tales electores, con una gran falta de habilidad, que acaso hubiera podido subsanar el alcalde haciendo ménos patente la infraccion de la ley, interpoló en las listas de votantes sin ponerles numeracion correlativa nuevos electores buscados entre personas que no constaban en el censo electoral ni podian por consiguiente votar.

Esta falta de habilidad os pone en un gran compromiso porque ahora consta de un modo indudable lo que acabo de decir. Sin embargo, acaso tengais medios para contestar algo que, si no es satisfactorio, será bastante para que esa mayoría lo acepte como suyo y apruebe el dictámen.

En el mismo pueblo se ha cometido otro abuso de que hablé al ocuparme del acta anterior, de la de Pastrana, y que revela hasta dónde se ha llegado por uno de los medios más ilícitos, aun cuando sus consecuencias no recaigan sobre persona determinada y aun cuando no haya habido derramamiento de sangre, ni muertos ni heridos; pero que no por eso es ménos grave é importante para lo que discutimos aquí.

Se ha dado permiso á los electores ministeriales para que entren en los montes del Estado y los destrocen á su gusto, y nos encontramos nuevamente con otro distrito como el de Pastrana donde se hacian los votos haciendo leña. Han entrado los electores en los montes pertenecientes á los propios y el valor de los destrozos asciende á 8 ó 10.000 duros, segun es público y notorio. No solamente han entrado en los montes públicos, sino que merced á la circunstancia de ser el alcalde guarda de otros montes que pertenecen al Duque de Frias (el cual no tiene conocimiento de esto), han entrado en ellos los electores que prometian votar al candidato ministerial y se les ha permitido cortar cuanta leña han querido, dejándole aquellas fincas en un estado lastimoso, que el Duque ignora seguramente.

¿Creeis tambien que esto no tiene importancia? ¿Me repetireis lo que decíais el dia anterior, que os presentaran las pruebas? Pues las pruebas de lo que he dicho existen, y las teneis en vuestro poder, y son bien patentes, puesto que los montes están destrozados.

Pero á esas pruebas me contestareis hablando de la cuestion aritmética; porque aquí sucede que cuando nosotros presentamos pruebas, se nos cita la cuestion aritmética, y cuando en esta fundamos nuestra impugnacion, se nos exige que traigamos aquellas.

Bastante fuerza tienen y son suficientes para declarar grave el acta de un distrito donde ha luchado un candidato que tantas veces le ha representado, ya como ministerial, ya como de oposicion, las falsificaciones cometidas en Oropesa, el abuso de los bienes del Municipio y el hacer votar á los braceros valiéndose de un procedimiento de que tambien hay ejemplo en actas anteriores, y de que tambien nos hemos ocupado al hablar ayer acerca de la de Martos.

Sin ninguna de las formalidades que la ley previene, sin tener en cuenta para nada los procedimientos que marca la ley, sin presupuestos ni subastas, sin llenar las formalidades que marca la ley municipal, se han empleado los braceros en obras de la localidad desde antes de comenzarse las elecciones. Nosotros, interesados en hacer constar estos abusos, hemos tenido que buscar las pruebas en vista de que la comision, contra lo que prescribe la ley, no las busca; porque nosotros no tenemos medios, pues como ya en dias anteriores hemos tenido ocasion de probar, no hay medio absolutamente de que las autoridades y los gobernadores que han nombrado hasta las de la última localidad se apresten á facilitar aquellos medios que esta minoría necesita para hacer flagrantes las infracciones de la ley electoral. Pero contra la negativa del alcalde á expedir el certificado que se pedia del acuerdo del Municipio para que aquellas obras se emprendieran sin las formalidades que la ley prescribe, ante esta negativa hemos tenido que valernos de otros medios; y algun documento tiene la comision que prueba todos los hechos de la eleccion del pueblo de Oropesa.

Yo quisiera no molestaros con los relatos de tanta y tanta informalidad; pero ¿cómo no he de hacerlo cuando de una manera general se me contesta por la comision con el argumento de siempre, y no tengo más remedio que entrar en estos detalles para ver si consigo que la comision conteste categóricamente á los cargos que he formulado?

En el Puerto de San Vicente se ha visto obligado el candidato vencido á incoar causa criminal, haciendo patentes los abusos de las autoridades municipales y sus agentes. El alcalde de este pueblo, á la puerta de la iglesia el dia primero de eleccion, hizo decir por pregon al alguacil que él y el alguacil se habian convenido en repartir los votos por mitad entre los dos candidatos que luchaban. Como en aquel pueblo no contaba con un solo voto el candidato ministerial; como todo el pueblo estaba á disposicion de nuestro correligionario Sr. Mansi, como siempre lo ha estado, resultó que ante el pregon del alguacil contestaron que ellos no tenian nada que ver con el convenio que habian hecho el alcalde y el alguacil, que ellos estaban resueltos á usar de su derecho, á que se constituyera la mesa y que cada uno emitiera su sufragio. No hubo medio de hacer que la mesa se constituyera; no se llegó á hacer eleccion en ese pueblo y los votos se repartieron segun el convenio del alcalde y el alguacil en nombre de todos los electores.

Sobre esto hay tambien incoada denuncia ante el Juzgado municipal, y nada más fácil que la comision lo averigüe y pida un documento que lo acredite y no se precipite á presentar un dictámen sin enterarse de los hechos denunciados tan brillantemente por el candidato vencido ante la comision, y que yo denuncio al Congreso para que el Congreso los aprecie en su verdadero valor, y en el caso de que éste no los aprecie como debe, quedarán denunciados ante el país.

En Puente del Arzobispo, capital del distrito donde radican las causas que antes he dicho se están incoando, es facil que se entere la comision de lo que ha pa-

sado durante las elecciones, de los escándalos y abusos que ha habido.

Temiendo nuestro correligionario no poder acreditar cuántos votos obtendría, dió una consigna á sus electores como medio de comprobacion, y les dijo: «puesto que no tiene importancia ninguna para nosotros aquí la eleccion de compromisario, no tomemos parte en ella, no echemos papeletas en la urna de los compromisarios, y los votos que aparezcan en ella de ménos será el comprobante de los votos que yo obtenga.» Se llegó al escrutinio y apareció que 15 votos dados á Mansi resultaban dados al candidato contrario por uno de esos escamoteos de que tanto se está abusando en todas las elecciones hechas por este Gobierno.

Y como sobre este hecho, que no quiero citar sin comprobacion, hay una informacion de 35 electores que han hecho presente la infraccion de la ley, 35 amigos del Sr. Mansi que habian votado su candidatura, y que, sin embargo, no aparecian más que 20 votos á su favor en las urnas, apareciendo 15 votos ménos en las del compromisario, y hay además un testimonio en el acta en el que aparece calificado el hecho como penable, testimonio que está en poder de la comision y que ésta ha podido examinar porque ha llegado á su poder hace pocos dias, resulta que está aquí tambien patente la coaccion.

Y vuelvo á pediros perdon y vuestra indulgencia, de que tengais que recorrer el distrito pueblo por pueblo y me acompañeis en semejante peregrinacion para reunir antecedentes, pues únicamente de este modo lograré que la comision entre en el terreno de los detalles y conteste á los cargos que uno y otro dia venimos haciendo. Vamos á otro pueblo y sigamos este viaje, y para este fin ruego á la Mesa, y ha de dispensarme el Congreso, que mande leer el art. 171 de la ley electoral.»

Se leyó dicho artículo por un Sr. Secretario, y decia así:

«Art. 171. Cometen los delitos de amenaza ó coaccion indirectas:

1.° Los que recomienden con dádivas ó promesas á candidatos determinados como los únicos que pueden ó deben ser elegidos.

2.° Los que con dádivas ó promesas combatan la eleccion de candidatos determinados.

3.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

4.° Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramientos ó separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima, y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

5.° Los que valiéndose de persona reputada como criminal, solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestara á hacer la intimacion.

6.° Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato, y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneracion de cualquiera clase por votar ó negar su voto á candidato ó candidatos determinados.»

El Sr. **RUTE**: Me basta.

Pues bien, en un pueblo que ha dado constantemente la unanimidad de sus votos al Sr. Mansi, y sus votos son más de 300, aparece ahora derrotado este señor, y el medio de qué se han valido aquí es uno que tiene grande analogía con los que he citado antes, pero que conviene especificar. En aquel pueblo hace tiempo que se trataba de obtener del fondo de calamidades alguna cantidad á los vecinos por los daños sufridos en una nube de granizo, y no habia medio de conseguirlo; el expediente venia arrastrándose en las oficinas y no habia medio de que tuviera validez y de que terminara con una resolucion favorable, y hubo que intentar un procedimiento que alentase la codicia de aquellos vecinos para que no dieran sus sufragios á quien siempre se los habian dado y para que viniese á este Congreso otra persona distinta: se prometió entonces condonarle la contribucion; y para ello, no bastando que lo prometiera el alcalde, que lo prometiera la autoridad local, hubo que recurrir al gobernador y hacer que interpusiera su influencia; y la manera que tuvo el Gobernador de probar á aquellos electores que estaba dispuesto con efecto á favorecer la inclinacion del candidato ministerial, fué publicar en el *Boletin oficial* del dia 6 de Enero, es decir, dentro del período electoral, un anuncio en que se dice:

«El Ayuntamiento de Nava de Ricomalillo ha presentado ante esta Administracion económica, en 5 de Noviembre de 1874, expediente en solicitud de perdon ó moratoria para el pago de la cuota de contribucion territorial correspondiente á 1874-75, con motivo de la calamidad sufrida el 4 de dicho mes, que destrozó muchos terrenos y arrastró las siembras ya efectuadas, evaluando el daño en cantidad imponible de 17.813 pesetas y 3.740 de cuota para el Tesoro, por cuya última cifra solicita el perdon ó moratoria.

Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se da publicidad al hecho por medio del *Boletin oficial*, con objeto de que las Corporaciones ó particulares á quienes constare cosa en contrario lo manifiesten á la Administracion económica dentro del término de ocho dias, (Ocho dias. Veis qué prisa tenia el gobernador), á contar desde la insercion del presente anuncio; teniendo en cuenta que en el caso de otorgarse el perdon habrá de cubrirse su importe *del fondo supletorio de todos los pueblos de la provincia.*

Toledo 4 de Enero de 1876.=El jefe económico, José Villegas.»

El anuncio tiene la fecha de 4 de Enero y está inserto en el *Boletin* del dia 6, por consiguiente, dentro del período electoral; y por lo mismo aquí hay una promesa oficialmente consignada de parte del gobernador á los electores que quisieran votar contra la candidatura del Sr. Mansi; y hay además un engaño á los electores á quienes esto se ha prometido, puesto que el gobernador no tiene absolutamente facultad ninguna para resolver este punto, pues se trataba de fondos supletorios, de los cuales queria tomarse para esta condonacion, y en este fondo estaban interesados todos los pueblos de la provincia, que se negaron y siguen negándose á satisfacer esta promesa en mal hora hecha por el gobernador, porque aparece una flagrante infraccion del artículo de la ley electoral y aquellos infelices electores siendo juguete de las promesas de ese candidato.

Seguimos el camino y estamos en Navalmoral de Pusa: hay aquí unos 300 electores, de los cuales 100 se pueden considerar jefes de familia, y por consiguiente lo que esos 100 hagan, puede considerarse que harán la mayoría de aquellos; pues bien, han sido arrastrados á la votacion mediante promesa que constituye una infraccion clara y evidente al mismo artículo de la ley electoral que antes se ha acabado de leer.

Allí un diputado provincial ha prometido dar á 100 vecinos de aquel pueblo los títulos de propiedad de unos terrenos en que tienen costumbre de entrar á hacer rozas, amenazándoles en cambio con denunciarlos si no votaban las candidaturas ministeriales, proponiéndose de ese modo que saliera Diputado el que hoy se sienta en aquellos bancos y que espero que no será aceptado por el Congreso. Y como este es un punto importantísimo, no solamente porque revela cuál es el criterio que acerca del derecho de propiedad tienen aquellas autoridades, sino el que puede tener el gobernador de la provincia, y el que puede tener el Gobierno, bueno será que os diga que hay pruebas, y que cuando hayais de contestar debeis tener presente que hay un documento en que el secretario del Ayuntamiento de aquella localidad da testimonio, por haberlo solicitado nuestros amigos, del hecho que acabo de denunciar. Esto aparte de más de 2.000 licencias de caza, dadas gratuitamente á todo el que se prestaba á votar el candidato ministerial, para lo cual llevaban los diputados provinciales las licencias con el nombre en blanco y las repartian á granel para que todos pudieran cazar, y todo el mundo sabe lo que esto significa en los pueblos pequeños, aun cuando á primera vista no parezca de gran importancia, porque las armas no solamente sirven para cazar, sino para defenderse y para atacar y para ejercitarlas en muchos usos que no son seguramente los de la caza. Y paso á Valmoralejo.

Observareis que mi peregrinacion la voy haciendo de tal modo, que voy encontrándome cada vez hechos más graves, y éstos han de ir aumentando en gravedad á medida que prosiga mi viaje. En el pueblo de Navalmoralejo el escrutinio se intenta hacer en casa del alcalde; es decir, que el alcalde no se fió mucho ni del presidente de la mesa ni de los secretarios, y juzgó que en su casa podria hacer mejor y más detenidamente esas operaciones aritméticas de que la comision nos habla todos los dias. Quiso, pues, llevar á su casa la urna para hacer el escrutinio; y como de este hecho protestara D. Francisco García del Real, se negó á admitir la protesta, no hubo medio de hacerla constar; pero este indivíduo fué atado codo con codo y conducido hasta el Juzgado de primera instancia, que está bastante lejos del pueblo; llega el preso ante el juez, y éste dice: «eso es una alcaldada,» que es lo mismo que decimos nosotros, lo mismo que direis vosotros en vuestro fuero interno y lo mismo que esa comision sabe muy bien, siquiera no lo diga cuando contesta. Sobre este asunto se instruirá causa criminal, que es lo que puede hacer el candidato vencido; pero para el momento de la eleccion, para el momento de emitir los sufragios, ¿quereis decirme si habia medio de evitar el efecto moral de esta gravísima coaccion? El miedo cohibió á los demás electores y la eleccion se hizo á gusto del alcalde, á gusto del Gobierno y á gusto del candidato ministerial que ahora se sienta en esos bancos, y que espero, como antes dije, que no se sentará cuando el Congreso se constituya. Y pasemos ya al pueblo de Calera, porque son muchos los pueblos en que se empleó todo género de abusos.

En el primer dia de elecciones, dos electores jefes del partido liberal de la localidad presentaron sus papeletas en el colegio electoral para que las echasen á la urna; y en efecto, en vez de echar la papeleta de uno de ellos en la urna de Diputados, se arrojó á la de compromisarios; protestó del hecho el elector, como que no trataba de nombrar compromisario al Sr. Mansi, y la contestacion fué agarrar al que protestaba y á su compañero y ponerlos, no á la disposicion del Juzgado, sino en la cárcel; y no bastando este atropello, que cohibia, como digo, la voluntad de los electores, puesto que se trataba de dos personas muy caracterizadas del partido liberal de aquella localidad, se amenazó á todos los menestrales con obligarles á sacar la matrícula si no votaban al candidato ministerial. Sobre esto hay causa criminal, y este hecho os consta, porque hay un indivíduo de esa comision que conoce en la causa, que sabe que existe y que está en sumario; por consiguiente, no necesito más testimonio que el de ese indivíduo de la comision. Pero no es extraño que esto sucediera, porque el alcalde de aquel pueblo tiene una triste celebridad. Voy á deciros los antecedentes del alcalde de Calera; el que era alcalde en tiempo de la República, D. Jerónimo Martin Gorrochano.

Fué el primero que se llamó federal, el primero que dijo que no queria cobrar el presupuesto municipal porque no queria indisponerse con el pueblo. De esta manera, los atrasos en aquel pueblo han llegado hasta tal punto que al maestro y á la maestra del pueblo se le deben hoy á consecuencia de aquella disposicion del alcalde 18.000 rs., cantidad respetable para dos personas que viven pobremente.

Posteriormente, en el primer repartimiento territorial, ese alcalde y los indivíduos del Ayuntamiento se rebajaron la cuota de contribucion para beneficiarse ellos mismos. Estando por entonces en poder del procurador de Madrid D. Miguel Urdiales láminas del 3 por 100 importantes 240.000 rs., ese alcalde por virtud de acuerdo recogió de poder de ese procurador apoderado del Ayuntamiento esos valores y los enagenó, sin que hasta ahora se haya podido conseguir que rinda cuentas de dicho capital y sus réditos. Queriendo conseguirlo, y agotados todos los recursos de la amistad, la Junta de asociados le concedió seis dias de plazo para que rindiera cuentas; pero ese plazo lo aprovechó el alcalde ausentándose de la localidad para Toledo, de donde regresó como vais á oir.

Llegaba el período electoral, y considerando el Gobierno con razon si las elecciones habian de hacerse como hemos visto que ese alcalde podia servirle, puesto que era muy á propósito, le busca para que vuelva á presidir el Ayuntamiento. No se le queria dar posesion fundándose en el art. 6.°, segun creo, de la ley municipal, que prohibe se dé posesion á los indivíduos que tengan cuentas pendientes; pero se vencen las dificultades, se le dá posesion y él es el que ha dirigido las elecciones. ¿Quereis decirme con alcaldes de estas condiciones, qué respeto podrá exigirse á la ley electoral y cómo se habrán hecho las elecciones? Lo dejo á vuestra consideracion; yo no he de hacer absolutamente ninguna. Este alcalde está ya procesado por fortuna, y difícilmente escapará á la accion inexorable de la justicia.

Y sigamos el viaje: estamos en Aldeanueva de Barbarroyo. Se niegan allí siete indivíduos, entre otros varios, á votar al candidato ministerial, puesto que quieren votar al Sr. Mansi, á quien lo habian hecho constantemente contra todos los Gobiernos anteriores. Pues

á esos siete indivíduos se les pone presos y están presos tres dias, precisamente los que dura la eleccion de Diputados, echándolos luego á la calle sin entregarlos al Juzgado. Ved aquí el respeto á la Constitucion y á las leyes; y sin descender á las leyes, ved aquí el respeto que se tiene á la Constitucion vigente á pesar de los deseos de algunos de los Sres. Ministros presentes; ved cómo se observa, ved si ésta permite que siete indivíduos permanezcan por tres dias en una prision para que despues se les deje en libertad sin que se les diga en qué han delinquido.

Excuso deciros lo que una arbitrariedad de este género hace variar las condiciones de la lucha electoral. Respecto de este punto no hemos podido presentar prueba; pero el hecho ha pasado á conocimiento del Juzgado y en él está; excuso deciros, que aquí como en otras partes que antes he citado, ha habido los mismos abusos y se ha permitido á los electores que votaban al candidato ministerial que fueran al monte á cortar leña. Creo que bastan los hechos expuestos para demostraros que no puede sostenerse que el acta es leve. Muchos otros podria citar; pero no quiero pasar en silencio un hecho que ha tenido lugar en Espinosa del Rey.

En este pueblo, y con fines electorales, se nombró síndico á un indivíduo á quien se ha seguido causa por secuestro de un ingeniero de minas; y como esta causa ha existido, excuso deciros qué respetabilidad tienen las Corporaciones municipales de la provincia de Toledo, qué consideracion merece el Ayuntamiento de ese pueblo así constituido, y qué se puede decir de un Gobierno que ha consentido todo esto.

No insisto más; no tengo más que decir. La comision me parece que esta vez no encontrará pretesto para decir que esta acta no es gravísima.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Recordareis, señores Diputados, que en el dia de ayer un digno indivíduo de la minoría constitucional se levantó muy alarmado por ciertas palabras que habia dicho en esta Cámara otro Diputado defendiendo su acta; y es lo extraño que esos señores de la minoría tan ilustrados y tan respetables no tengan inconveniente en levantarse, no una sola vez, sino siempre que hacen uso de la palabra, á lanzar las censuras más acres á los indivíduos que tenemos el honor de componer la comision. Valiera más, para que sus palabras estuvieran completamente autorizadas, que suprimieran esos calificativos y que recordaran el dicho del gran poeta latino:

Si vis me flœré
dolendum est primum ipsi tibi.

Que no sabemos discutir con ellos. De seguro que eso no se refiere á mis ilustrados compañeros: eso tan solamente dice relacion á mi modesta persona, porque yo declaro que tratándose de dotes intelectuales, de elocuencia, de habilidad política y parlamentaria, reconozco la gran superioridad de mi digno compañero el Sr. Rute. Mas por lo mismo que tan altas son sus prendas, debiera ser un poco más indulgente con los que tienen la desdicha de no alcanzar tan soberanas dotes.

Que estamos haciendo aquí con nuestra tolerancia el proceso de la política del Gobierno y de la mayoría. Yo no sé por qué el Sr. Rute anticipa debates que natural y necesariamente han de venir en su lugar oportuno; y yo, á pesar de mi inferioridad, no temeria entrar en un debate si S. S. lo provocara estableciendo un paralelo entre la política torpe, mezquina y baladí de esta situacion y la más alta, patriótica y reparadora de los amigos de S. S. cuando han sido gobierno. Inicie S. S. el debate de aquellas y de estas elecciones, y yo, tan nimio y tan modesto que no puedo compararme con S. S., acepto desde luego ese paralelo: qué hacian aquellas comisiones y qué hacen éstas.

Que no discutimos el acta de su compañero el señor Gonzalez y que parece que tenemos el propósito de dilatar los dictámenes que á sus amigos se refieren. La injusticia de este cargo está patente en los dictámenes que están sobre la mesa. Hoy mismo se han puesto sobre la mesa dos dictámenes de dos amigos de S. S., y en cambio los que se han puesto referentes á indivíduos de la mayoría, en proporcion con aquellos, constituyen una minoría insignificante.

Que al Diputado por el distrito de Puente del Arzobispo no le conoce nadie y que en cambio es muy popular el Sr. Mansi. ¿Y qué tiene que ver con eso la comision de Actas? Puede el Sr. Rute lamentarlo cuanto guste; pero valerse de ello para dirigir un argumento á la comision á propósito de la discusion concreta de un acta, no conozco á dónde puede llegar S. S. con esa habilidad, que podrá ser una demostracion más de su talento, pero que no tiene la pertinencia de las discusiones que nos ocupan en estos momentos.

Que nosotros no contestamos á los cargos de la minoría constitucional. ¿Quiere decirme el Sr. Rute cómo vamos á contestar á argumentos que no encuentran su comprobacion en los expedientes que se discuten? ¿Pues no ha dicho S. S. que no ha podido demostrar algunos de esos agravios, algunos de esos hechos porque las autoridades se niegan á dar los documentos? Y si esos hechos no están demostrados en el expediente, ¿cómo quiere S. S. que vayamos á contestar á todos y cada uno de los cargos que nos dirige? Pero, Sres. Diputados, estamos perdiendo el tiempo; vamos al acta.

Se presentaron cuatro protestas: una hecha en la cabeza del distrito el dia segundo protestando contra el escrutinio que se habia verificado el dia anterior, y alegando que 35 electores iban á votar al Sr. Mansi, de los cuales 15 no pudieron verificarlo, y que, sin embargo, vieron con sorpresa al hacer el escrutinio que habian votado 20 al Sr. Mansi. Esta protesta fué desestimada por la mesa, ateniéndose extrictamente á los artículos 64 y 65 de la ley electoral, que prohiben terminantemente que las protestas se presenten cuatro dias despues de verificado el escrutinio, sino inmediatamente despues de verificado, para que puedan ser consignadas en el acta.

Estas protestas las justifican presentando una informacion practicada ante el juez, en la cual esos 35 testigos declaran que con efecto era su pensamiento votar la candidatura del Sr. Mansi. Por cierto que esa informacion ofrece el raro espectáculo de que la mayor parte de los testigos no saben leer ni escribir, y declaran que en las papeletas se dice Sr. Mansi, porque ellos no lo podian saber á conciencia, puesto que, como he dicho, no saben leer ni escribir; y ofrece tambien la particularidad de que declaran haber votado á las ocho de la mañana, cuando en realidad no pudieron hacerlo hasta despues de las nueve.

Siento molestar la atencion del Congreso con estos detalles, pero estas cuestiones son enojosas, son de detalles, y en ellos no quiere entrar el Sr. Rute, porque sin duda alguna le parece más cómodo rebuscar sucesos

que habrán ó no tenido lugar, á la comision no le consta, pero que de todos modos no resultan del acta.

Segunda protesta. En el pueblo de Nava de Ricomalillo protestan por aparecer en las listas un elector que no tenia la edad; la mesa desestimó la protesta porque en las listas constaba que el elector tenia más de 25 años y porque no se habia pedido en tiempo oportuno su exclusion.

Otra protesta en el pueblo de Calera tan importante como las anteriores: que habia votado un elector incapaz. La mesa la desestimó porque ese hecho no podia demostrarse, porque no aparecia dato alguno en qué fundarlo.

En otro colegio de ese mismo pueblo se presentó una protesta que abrazaba tres extremos, los consabidos: que habia coacciones, que la Guardia civil intervenia en la eleccion y que los electores no podian entrar en el colegio; protesta que tambien fué desestimada por inexacta.

Para probar estos hechos presenta el Sr. Mansi una instancia firmada por varios electores amigos naturalmente de S. S., y el candidato proclamado presenta otra informacion. Pues yo me dirijo á la buena fé del señor Rute y le pregunto para que tenga la bondad de contestarme: entre dos exposiciones de electores que dicen cosas completamente contrarias, ¿á cuál ha de atenerse la comision para dar su dictámen? Como no hay más en el acta, y como esas protestas están rechazadas con arreglo á la ley, me siento rogando al Congreso que apruebe el dictámen.

El Sr. **LOPEZ Y GONZALEZ**: Pido la palabra como Diputado electo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ Y GONZALEZ**: Señores Diputados, hasta tal punto se lleva el espíritu de impugnacion en la cuestion de actas por parte de la minoría constitucional, que me ha privado, ó mejor dicho, me ha disputado el derecho de tener el gusto, al dirigiros por primera vez la palabra en este sitio, de que fuera yo el primero que os lo dijera; y por cierto que aunque hace muy pocos dias que vengo sentándome á vuestro lado, me hallo muy perfectamente.

Empezaba, Sres. Diputados, en la sesion de ayer un notabilísimo orador en este Parlamento diciendo que veia con profundo dolor que las cuestiones de actas eran funciones de desagravios para el candidato vencido, y en verdad que esta apreciacion ha venido á confirmarla el elocuente orador de la oposicion constitucional que se ha tomado la molestia de impugnar un acta que no solo es leve, sino que acaso pudiera y debiera haberse considerado como limpia.

Voy á ser muy breve, y si al cumplir con el deber de defender mi acta hubiera de concretarme á contestar hechos verdaderos, no me habria siquiera levantado, porque ni una sola demostracion, ni una sola justificacion ha podido presentar al Congreso el elocuente orador de la minoría constitucional, y si algo pertinente hubiera dicho, lo ha contestado mucho mejor que yo pudiera hacerlo el digno indivíduo de la comision que se ha encargado de defender el dictámen.

Pero debo dejar consignado, siquiera se trate de una cuestion personal, con la cual ha empezado el indivíduo de la minoría á combatir el acta y casi á combatir tambien á la humilde persona que ha conseguido traerla, que como argumento capital de que debia declararse grave el acta se ha dicho que yo era desconocido en el distrito, y que mi adversario es hijo de allí y ha venido él y algun otro indivíduo de su familia representando el distrito desde el año 67. Yo solo contestaré que solo al inspirador del Sr. Rute ha podido decirse que un hijo de aquella provincia que está relacionado desde hace muchísimo tiempo con personas de aquel distrito, fuera desconocido en el mismo. ¿No era yo hermano del dignísimo Diputado contrario del distrito de Torrijos, distrito natural mio que ha sido siempre? Nadie, caso de que esto fuera motivo de impugnacion, podría decir, como el Sr. Rute, que yo era desconocido en la provincia de Toledo.

Pero despues de todo, Sres. Diputados, esto es aparte de la cuestion, y voy, concretándome á rectificar, á esclarecer solo algunos hechos que ninguna relacion, absoluta mente ninguna tienen con las protestas, y que aun cuando la tuvieran, no se justificarian.

Prescindo de si en Espinoso estuve ó no hospedado en una posada; y dicho sea de paso, en honor de la verdad, estando en un dia de nieve fuí acompañado por muchísimas personas y hasta ejercitaron conmigo en el camino actos de verdadero cariño y afecto que no olvidaré jamás.

Se ha manifestado ó indicado como argumento capital ó como uno de los dardos más fuertes, no contra la eleccion, sino contra el dignísimo gobernador de Toledo, que se habian hecho ofertas y promesas penadas por la ley, para que con arreglo á ellas una persona desconocida obtuviera la mayoría de 4.818 votos. Este es otro hecho que se invoca y no tiene otro objeto sino para poder aplicar el argumento de las coacciones y de los atropellos, hasta el punto de decir si se llevó á cabo la prision de alguna persona y llevarla á gran distancia de aquel pueblo. ¿Dónde están las coacciones, dónde están los atropellos?

Se ha dicho tambien que se ofreció despachar un expediente de moratoria ó perdon en la contribucion del pueblo de la Nava. A este hecho que ha dado gran importancia el digno indivíduo de la minoría, solo voy á contestar dos palabras, y es que ese expediente se incoó y se llevó á cabo y recomendado, en tiempos del candidato de oposicion Sr. Mansi. Nada más. (*El señor Rute*: Pido la palabra). Del otro expediente relativo al pueblo de Navalmoral de Pusa, ningun conocimiento tengo. Si alguno tuviera, es el de que está en tramitacion desde no sé qué año; pero esto no justifica nada.

Respecto al edicto de que se ha dado lectura del expediente relativo al pueblo de la Nava, solo diré que efectivamente estaba en tramitacion y que el anuncio que se ha leido del *Boletin oficial* se refiere á esto, y nada más, que no se ha despachado aún.

Otro de los hechos que se ha tratado de sentar aquí como culminante, es el relativo á lo ocurrido en una de las secciones del pueblo de Puente con una persona respetable, no solo en aquel pueblo, sino en todos los demás, y va á ver la Cámara en qué consiste ese hecho, que es la protesta insignificante que trae el acta. Consiste en que en el primer dia de eleccion al hacerse el escrutinio, aparecian 20 votos á favor del candidato de oposicion y 148 á mi favor, y se dijo que debia tener el primero 35 votos porque éste era el número de papeletas que se habian repartido. A esto contestaron muy oportunamente mis amigos: «pues nosotros hemos dado tambien 148 papeletas del candidato electo, y ahora resulta que no aparece más que con 145 votos, lo cual prueba que todos hemos sido engañados. Pero despues de todo, examínese el secreto de la urna, confróntese el número de votantes y se esclarecerá la verdad.» Llega

el segundo dia de la eleccion, y conviene hacer aquí una aclaracion importantísima, y viéndose derrotado al candidato de oposicion, se corren las órdenes para que se proteste en todos los colegios, y entre ellos en el pueblo de Puente, donde no se habia protestado, se formula tambien la protesta, cosa que no habia pasado el dia anterior. Todo ello, como he dicho antes, en vista del secreto de la urna y ante las operaciones del escrutinio practicadas á presencia de los interesados, no cabia la menor duda.

Pudiera, Sres. Diputados, extenderme en rectificaciones de más consideracion; pero antes de concluir, porque noto impaciencia en la Cámara y no quiero ser más molesto, he de ocuparme de dos consideraciones, toda vez que ellas atañen á personas del distrito y que aquí de una manera injustificada se ha tratado de acometer. Me refiero al dignísimo alcalde de Oropesa, persona imparcial en el ejercicio de su cargo, incapaz de cometer ninguno de los atropellos á que se ha hecho referencia, y que es tal su importancia, que aquí habrá personas, acaso en calidad de oposicion, que le deban muchísimos favores. Otro es el de Calera: respecto á lo que se ha dicho de él, no es exacto y además es una persona que todo el delito que ha cometido es el de haber sido alcalde en tiempo de los republicanos. Esto es todo; y concluyo, Sres. Diputados, haciendo constar en este sitio para que llegue desde él á conocimiento de todas esas personas, á pesar de ser desconocido en el distrito, que no son pocas y que me han honrado con sus votos, mi sentimiento de sincera gratitud y estimacion por haber obtenido un triunfo tan glorioso, porque es indudable que el acta viene limpia. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Rute tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Voy á procurar ser muy breve, y he de serlo tanto cuanto lo permitan las pequeñas observaciones que se me han hecho, si es que se ha hecho alguna.

Empiezo por dar las gracias á los dos indivíduos que me han precedido en el uso de la palabra, al digno indivíduo de la comision, Sr. Suarez, y al Diputado electo, porque ambos me han dirigido elogios inmerecidos, ensalzando mi inteligencia, que si siempre es corta, lo es mucho más cuando hablo en este sitio, donde parece que esta inteligencia se oscurece y mi razon se deslumbra ante la majestad augusta de vuestra soberanía.

Yo me alegro mucho de que el Sr. Lopez esté muy contento en ese sitio y me alegro mucho de que, *á pesar* de los pocos dias que lleva en él, esté muy contento. Esto me ha recordado la lógica de aquellos versos de Camprodon:

¡Tu madre que está impedida,
la pobre me quiere tanto!

Y respecto á los argumentos que ha empleado el Diputado electo, ¿quereis decirme si ha expuesto algo que contradiga lo que yo he afirmado? Aquí se ha hablado de contra-protestas y de hechos que yo no he citado, y en cambio no se contesta nada á los argumentos contundentes que he tenido el honor de exponer.

He hablado de las promesas del gobernador y del alcalde, y no me he contentado con hablar. ¿No os he presentado documentos? ¿No os he presentado el *Boletin oficial*? ¿No consta además en poder de esa comision otro documento que acredita la carta firmada por el gobernador haciendo nuevas promesas á los electores que votaran al candidato oficial? Y se queja esa comision de que no presentamos pruebas, cuando las pruebas están en su poder, y nos hace un cargo cuando nos exige las que no hemos podido presentar. Pues ¿para qué está el artículo de la ley electoral, á que tantas veces hemos hecho referencia, en virtud del cual ella es la obligada á pedir los datos que los particulares no han podido obtener? Y sin embargo, cuando llevamos algunos dias discutiendo actas, cuando son muchas las que hemos discutido ya, (yo quisiera que ésta fuera la última; desgraciadamente no puede ser); cuando son tantas las que ha impugnado esta minoría, ¿quereis decirme qué datos, que antecedentes ha reclamado esa comision? Yo no he visto ninguno: yo no sé que haya todavía usado de ese derecho que la ley le da; mejor dicho, yo no sé que haya cumplido con ese deber, y deber perfecto, que la ley le impone, puesto que no debe presentar dictámen sobre actas tan graves sin la absoluta comprobacion de todos los detalles de la eleccion.

Por lo demás, ¿no están confesados todos los hechos que he citado? Lejos de haberlos impugnado, el Diputado electo, lo mismo en el seno de la comision que en esta Junta, dice que son ciertos, y me refiero á sus palabras, que en el *Diario* vendrán consignadas. Si, pues, ha dicho en el seno de la comision, y ha repetido aquí, que él no podia negar esas coacciones, que el no podia negar las prisiones de electores que habian tenido lugar y tantos mil atropellos como se han cometido, ¿me hace falta más certidumbre, más verdad? ¿Necesito más argumentos en mi favor que los que acaba de darme el mismo Diputado electo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Señor Diputado, está S. S. usando de la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Estoy rectificando.

Ha hablado S. S. de su influencia en el distrito, y por tanto de que ha sido natural el que le elijan Diputado. Creo que es la primera vez que viene S. S. al Congreso, á pesar de que á mi entender tiene más de 25 años.

Decidme, señores: al dar dictámen esa comision ¿no vé más documentos que el acta? ¿Es que solo puede hablar el ponente del acta? ¿Es que no hay más documentos? ¿Por qué se refiere siempre la comision al acta y á las protestas del acta? ¿Acaso no son documentos dignos de crédito las actas parciales que están en su poder y los testimonios judiciales de las causas que se incoan? ¿Se puede presentar dictámen sin fijarse en estos antecedentes ó sin pedirlos cuando faltan?

Por lo demás, se trata, señores, de una eleccion en que han tomado parte más de 9.000 electores, en que han luchado dos candidatos, nuevo el uno, representante el otro del distrito en cuatro legislaturas, dos veces como de oposicion teniendo que combatir desesperadamente, y en que, por fin, se han incoado siete causas criminales. Cuando todo esto se ha justificado aquí, todavía se dice que las razones expuestas no tienen validez alguna.

Otro hecho consta en las actas que he de aducir, pues ya que se contesta con cifras, con cifras tengo que contestar á mi vez.

Resulta del acta presentada por el candidato electo una diferencia de 815 votos entre los que él obtuvo y los que se concedieron al Sr. Mansi, y sin embargo esta cifra no se comprueba con los demás documentos que acompañan al acta. Examinadas las actas parciales y hecha la suma de los votos que de éstas resultan, aparece una diferencia que tan solo es de 523 votos; 300 votos escamoteados no se sabe cómo desde las actas parciales hasta el acta del Diputado.

Y para que os convenzais de cómo examina esa comision los documentos de cada acta, debo advertiros que todavía es más patente la contradiccion, examinando las certificaciones expedidas por los secretarios de las mesas y que constan en el expediente, pues la diferencia es solo de 304 votos. Mirad cómo la cuestion aritmética no es tampoco suficiente para demostrar lo que la comision pretende, cuando tres cifras distintas representan la diferencia entre los que han tomado parte en la eleccion á favor de uno ú otro candidato.

Me siento, señores, recordando que el individuo de la comision que ha hecho uso de la palabra ha citado el precepto del poeta latino

Si vis me flere
Dolendum est primun ipsi tibi.

¿Pues quiénes son los que lloran aquí? ¿No estamos llorando todos los dias? ¿Qué hacemos más que el elogio fúnebre de nuestros correligionarios? De llorar no debeis hablar vosotros, sino nosotros, que estamos de luto al recordar estos hechos diariamente.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Una sola rectificacion, Sres. Diputados.

Hay equivocacion en las cifras que señala el Sr. Rute. La mayoría del Diputado Sr. Lopez es de 815 votos.

En cuanto al verso latino, no lo he citado al propósito que indica el Sr. Rute; lo he citado al propósito de que se quiere que se otorguen á la minoría constitucional muchas consideraciones cuando se permite en sus discursos calificativos impropios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Lopez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **LOPEZ GUIJARRO**: Renuncio á usar de la palabra en vista de la rectificacion hecha por el Sr. Diputado de la comision.

El Sr. **RUTE**: He pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: No tengo nada que rectificar ya porque no he podido entender bien el argumento de esa comision y no quiero retardar el momento de la votacion, por más que sepa cuál ha de ser el resultado.»

Leido por segunda vez el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 136 votos contra 20, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Rico.
Fernandez Cadórniga.
Danvila.
Sedano.
Santos.
Alarcon Luján.
Lafuente Casamayor.
Fontes.
Hernandez Lopez.
Villalobar (Marqués de).
Carriquiri.
Cardenal.
Villalba (D. Federico).
Navarro de Itureu.
Perez Zamora
Goicoerrotea.
Agrela.
Zayas.
Segovia.
Cavero.
Viudez Giron.
Reig.
Escobar (D. Ignacio).
Martinez Aragon.
Dominguez.
Vida.
Gonzalez Vallarino.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Suarez Sanchez.
Fernandez Villaverde.
García Lopez.
Guirao.
Perez Garchitorena.
Piñan.
Valentí.
Oliva.
Conde de Torres Cabrera.
Conde y Luque.
Marton.
Fuentes.
Visconti.
Heredia.
Cisneros.
Conde de Xiquena.
Conde de Pallares.
Aineto.
Melgarejo.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Tudela.
Perez San Millan.
Mena y Zorrilla.
Marqués del Saltillo.
Shee Saavedra.
Marqués de San Cárlos.
Torre (D. Luis María de la).
Cruzada Villaamil.
Miranda.
Taviel de Andrade.
Veña.
Sala y Ciscar.
García Goyena.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Guillelmi.
Alzugaray.
Pastor y Magan.
Boguerin.
Abril.
Gorostidi.
Alvarez (D. Fernando).
Acapulco (Marqués de).
Zambrana.
San Miguel de la Vega (Marqués de)
Mariscal.
Navascués.
Valero y Algora.
Sanchez Milla.
Gutierrez de la Cámara.

Morcillo.
Marqués de Montevirgen.
Torres de la Presa (Marqués de).
Botella.
Martinez Corbalan.
Robledo Checa.
Campos de Orellana.
Figueras.
Bayon.
Verdugo y Ortiz.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Montes.
Gosalvez.
Gonzalez Goyeneche.
Barca.
Ordoñez.
Moreno.
Maspons.
Sanchez Arjona (D. José).
Rodriguez Castro.
Hurtado.
Villanueva y Cañedo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Encina (Conde de la).
Anton y Ramirez.
Sanchez de Leon.
Castellarnau.
Cabezas.
Azcárraga.
Bañeres.
Fernandez y Jimenez.
Malpica (Marqués de).
Monedero y Monedero.
Arenillas.
Torres Valderrama.
Belmonte.
Gomez Rodriguez.
Guadalest (Marqués de).
Arana.
Cantero.
Benayas.
Cuadrillero.
Alonso Pesquera.
Nieto Alvarez.
Juez Sarmiento.
Villavaso.
Vicuña.
Santa Cruz.
Barrio Ayuso.
Rodriguez Gayoso.
Fontan.
Bayo.
Muñoz Vargas.
Marqués de Viesca de la Sierra.
Otero y Rosillo.
Vazquez de Puga.
Roda.
Sr. Presidente.
Total, 136.

Señores que dijeron *no*.

Martinez (D. Cándido).
Avila Ruano.
Balaguer.
Parra.
Villarroya.
Rute.
Peñnelas.
Navarro y Rodrigo.
Muñiz.
Angulo.
Leon y Castillo.
Sagasta.
Marqués de Sardoal.
Carreño.
Ulloa.
Camacho.
Romero Ortiz.
Arias.
Albareda.
García Camba.
Total, 20.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Lopez y Gonzalez.»

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de La Palma, provincia de Huelva, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Lasso de la Vega, Marqués de las Torres de la Presa.

Leido el dictámen referente al acta de Monforte, provincia de Lugo, en el que se proponia la admision de D. Manuel Rodriguez de Castro, dijo

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Habiéndose presentado documentos bastante curiosos que pueden afectar al acta de Monforte, la comision dando una prueba más de su deferencia é imparcialidad, y viniendo á probar de nuevo que no es tan ligera como supone la minoría al emitir los dictámenes de actas... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estaba retirando el dictámen y dando las razones por qué lo hacia,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Queda retirado.»

Dada lectura del dictámen relativo al acta del distrito de Úbeda, provincia de Jaen, en el que se proponia la admision del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **ALBAREDA**: Si el Reglamento no me prohibiese ocuparme de política en esta clase de debates, me impondría yo la obligacion de no hacerlo; no he de traer al debate ni una sola consideracion de este carácter, y desearía poder influir en el ánimo de los señores de la mayoría para que al pedirles, como les pido, su benevolencia, y más que su benevolencia su atencion, me concedan esa benevolencia y mepresten esa atencion, separando por completo de su ánimo la representacion po-

lítica de la persona que en este momento tiene el alto honor de dirigiros la palabra, la representacion política del candidato que aparece derrotado, y la representacion política del candidato que aparece vencedor. Yo no enccentro palabras, Sres Diputados, con que haceros esa peticion, peticion en armonía con la índole del debate que he de sostener, porque no llevo en él otro deseo que contribuir con lo que las escasas fuerzas de mi inteligencia puedan, á que, exclarecida la cuestion importantísima que el acta encierra, dé el Congreso un voto, permitidme la frase, que á todos nos enaltezca, si es que la comision, lo que yo no me atrevo á esperar, si es que la comision no nos arrebata, no nos priva de la repeticion de este hecho, retirando el dictámen que ha presentado sobre las elecciones del acta de Úbeda.

Necesito desembarazarme para daros una prueba de la sinceridad y de la rectitud de mis intenciones y de mis propósitos, de unas palabras pronunciadas por uno de los indivíduos de la comision hace un momento, al manifestar que estaba dispuesto, y no sé si deseaba poder entrar en una discusion política retrospectiva sobre actitudes de comisiones de Actas en épocas pasadas. No es hoy dia de tratar esta cuestion; pero como el digno indivíduo de la comision de Actas, en uso de un derecho que yo respeto, ha manifestado ese deseo, cumple á mi propio decoro declarar que cuando haya ocasion para debates políticos en esta Asamblea, yo entraré gustoso en este debate y en esta comparacion; pues aunque puede S. S. estar seguro de que soy muy inferior en muchas condiciones á S. S., tendré mucho gusto en medir con él mis escasas fuerzas, respetando y reconociéndole superioridad de las suyas.

Tampoco he de seguir adelante sin dar á la comision la más cumplida enhorabuena y el más cincero aplauso por el acto que acaba de ejecutar hace un momento. La comision acaba de retirar un dictámen en vista de documentos que se han recibido últimamente, y que la han hecho, ó modificar este dictámen, ó por lo ménos entrar en duda de si debe modificarlo. Como yo soy sincero y vengo á este debate con completa rectitud y apartando toda consideracion política, como ya he dicho antes, cúmpleme tambien alabar ingénuamente á la comision por el acto que acaba de ejecutar, invitándola cariñosamente con esta alabanza para que siga por ese camino, en el que mucho bueno puede hacer, mucho ganará el prestigio del Parlamento, mucho le agradeceremos todos, y más le ensalzará esta conducta á los ojos del país.

Perdonadme, Sres. Diputados, si quizá falto al respeto que merece vuestra elevada inteligencia, porque voy á decir una cosa que todos conoceis y que yo os suplico me dispenseis que la diga, porque lo hago en uso de mi derecho y para fines que he de utilizar en la continuacion de este debate. Dentro de estas luchas políticas, lanzadas mayoría y minoría (puesto que ya ha habido una votacion) en las luchas que constituyen la vida del Parlamento, la agitacion de la lucha, el espíritu de compañerismo, la contrariedad de las ideas, el choque de las opiniones pueden en ciertas circunstancias separar la rectitud de la inteligencia y separar la sinceridad de la voluntad y de los mismos propósitos que se formaron; y llega un momento en estas cuestiones de actas en que ya no se ve el acta, en que ya no se discuten los incidentes más ó ménos graves que constituyen su organizacion y su naturaleza, en que ya se pierde de vista el punto principal del debate, que es el acta misma; y las fuerzas políticas, reunidas en uno y otro bando, luchan por esas mismas tendencias políticas, se combaten, votan y se destruyen unas á otras. Pues yo quiero suplicar, yo vuelvo á pedir á los indivíduos de la mayoría que esta actitud que acaba ya de mostrarse en la primera votacion que ha habido, desaparezca por un momento y que no perdamos de vista ni la comision, ni la mayoría, ni la minoría que aquí no se discute ya, no digo una causa política, ni siquiera una causa de tendencia de representacion lejana, ni siquiera discutimos la validez del acta de Úbeda.

Yo no entro en este debate porque no es dia de entrar en él, y me he de circunscribir pura y exclusivamente á demostrar que dentro de las condiciones reglamentarias el acta de Úbeda no puede ser considerada como leve. Permitidme que os lea lo que el Reglamento previene á propósito de las actas. Despues de clasificar las actas, dice que las de segunda clase serán aquellas que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion. Espero, pues, Sres. Diputados, que no perdais un momento de vista que únicamente pueden ser actas de segunda clase las que solo presenten ligeros motivos de discusion. No cabe duda que en el acta de Úbeda están consignados y probados hechos de grandísima importancia, ni tampoco cabe duda de que otros hechos que no están plenamente probados lo quedarian si la comision, accediendo á la peticion del candidato que aparece vencido, pidiera ciertos documentos que servirian para que el Congreso formase con verdadero criterio un juicio recto y justo acerca de la cuestion que se debate. De todos modos, la simple inspeccion de los hechos probados, y la de los que es necesario acabar de probar, basta para comprender que el acta es importante, y conste que hay que comparar las apreciaciones que yo haga con la interpretacion del Reglamento, que pide que un acta para que pueda ser considerada como de segunda clase solo ha de ofrecer ligeros motivos de discusion.

Para juzgar de qué manera es sábio el Reglamento en su redaccion, basta fijar la atencion un solo momento, pues determina una forma de discusion para las actas que no tienen protesta de ninguna especie y otra para las que comprenden reclamaciones que pueden afectar á la eleccion.

En el acta que sirve de credencial al candidato que aparece vencedor en Úbeda hay una porcion de hechos de grandísima importancia consignados en las protestas; hay otros que no aparecen en las protestas, pero que constan en tres exposiciones dirigidas al Congreso, una firmada por cuatrocientos y tantos electores, y la que ménos por 180, y sin embargo, en el dictámen no se puede hacer mencion de todo esto, ni el Congreso puede tener conocimiento de esas exposiciones como yo no me impusiera la obligacion de molestaros con su lectura.

¿Y por qué es esto? Porque el Reglamento entiende que actas de esta importancia no se pueden discutir de esta manera, que actas de esta gravedad basta enumerar las protestas, las exposiciones hechas al Congreso para comprender que tienen los méritos suficientes para que la comision retire su dictámen, y pasando el acta á la comision permanente, ésta emita un dictámen, al cual se dé la forma de discusion adecuada á la importancia del objeto que se ha de decidir.

Me hallo muy embarazado para entrar en este debate, porque son tales los hechos que se agolpan á mi confusa inteligencia, que me cuesta trabajo ordenarlos y escogerlos para presentarlos á vuestra consideracion.

Divídese el distrito de Úbeda en nueve pueblos: puede hacerse, por tanto, un ligero exámen sobre las elec-

ciones en cada uno de ellos. Antes de llegar á lo que pudiéramos llamar período electoral, empieza en el distrito de Úbeda la preparacion, por decirlo así, de ese período. Consta en las protestas que en el distrito de Úbeda, donde han luchado dos individualidades más bien que dos partidos, han sido llamadas por el gobernador de la provincia las personas más importantes del distrito, con objeto de ponerse la primera autoridad de acuerdo con esas personas é inquirir el espíritu con que irian á la lucha electoral. Sostuvieron esas personas con noble franqueza sus opiniones, hicieron presentes las consideraciones que tenian que guardar al candidato que aparece derrotado, y esas personas fueron desterradas de la ciudad de Úbeda. Algunos tuvieron que venir á Madrid, hasta tanto que abierto el período electoral creyeron posible regresar á su país sin tener el temor de volver á ser víctimas de los atropellos de que antes lo habian sido.

Se habia preparado el espíritu público de todas las maneras convenientes para que se pusiese bien de manifiesto la importancia y el favor que merecia el candidato protegido por el gobernador de la provincia.

Se habia trasladado la remonta que estaba en Baeza pocos dias antes de la eleccion á Úbeda, lo cual era una ventaja, que desde luego se hacia público que el país tenia que agradecer al candidato que merecia las simpatías gubernamentales.

Llegó el gobernador la noche antes de la eleccion, enviando fuerzas de la Guardia civil á una poblacion en donde habia un escuadron de caballería que prestaba el servicio de la remonta y la Guardia civil que ordinariamente habia en la localidad. Probados están en el acta un sin número de detalles referentes á una presion directa ejercida por la autoridad sobre todas las personas que por el cargo, por el linaje de ocupacion á que se dedicaban, necesitaban de su proteccion; y no bastando esta preparacion á modificar en nada el ánimo de los electores, se llegó al dia 20 de Enero, en que se verificó la votacion de las mesas. ¡Cuál no seria el asombro, no ya de los amigos del Sr. Marqués de Ahumada, en el distrito de Úbeda, sino de los Sres. Ministros, cuando supieron por un despacho telegráfico, en que se comunicaba la noticia á varios amigos nuestros, que el dia primero de la eleccion de mesas se habia puesto en la cárcel á treinta y tantos ciudadanos de Úbeda de todas las clases sociales, desde la más alta á la más baja, y que en estos treinta y tantos indivíduos estaban comprendidas justamente aquellas personas que el cuerpo electoral habia elegido por la mañana para presidentes y secretarios de las mesas del distrito de Úbeda!

Cúmpleme á mí tambien tributar al Gobierno, por el hecho que ejecutó en aquel dia sincero parabien. Partió la órden de Madrid para que se pusiese en libertad á esas personas. Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion debió al mismo tiempo decirle al gobernador de la provincia que la órden debia cumplirse extrictamente, y que era muy conveniente que olvidase algo el exceso de celo de que empezaba á dar leves muestras.

Se pusieron, pues, en libertad por órden del Gobierno de Madrid los indivíduos que iban á formar las mesas; pero los demás quedaron presos, y presos estuvieron durante los dias de la eleccion. Y dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, circunscribiéndome puramente á la cuestion de influencia, que luego iré á hechos de más trascendencia y de más grande importancia, si ejerceria influencia en una poblacion como Úbeda ver que se ponia en la cárcel á los indivíduos que influian y trabajaban en beneficio de uno de los candidatos. Pues así y todo, el candidato que aparece derrotado salió en Úbeda vencedor por gran número de votos. Basta fijar un momento la atencion sobre las protestas que existen, procedentes de amigos del candidato derrotado y de los del vencedor, para formar idea verdadera de cuál era la genuina situacion de aquel país, de aquella localidad, donde, á pesar de todo, los amigos del Sr. Marqués de Ahumada han podido sacar un gran número de votos sobre el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

Si no temiese ocupar demasiado la atencion de la Cámara y pudiese hacer la relacion de todos los hechos de esta acta, seria curioso entrar en pequeños detalles.

Señor Presidente, siento decir á V. S. que me encuentro indispuesto en estos momentos; que me faltan las fuerzas físicas para continuar en el debate. Si quiere S. S. concederme unos minutos, descansaré; si no, se puede suspender la discusion, ó aprobar el acta, ó hacer lo que se quiera, porque yo no puedo seguir hablando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Si solo desea S. S. unos minutos de descanso, se los concederé, si S. S. cree que puede continuar luego; pero si se halla enfermo y en la imposibilidad de continuar, se suspenderá el debate para mañana, y se pondrá á discusion otra acta.

El Sr. **ALBAREDA**: Estoy á disposicion del señor Presidente y del Congreso; pero lo que jamás me ha sucedido me sucede hoy. No sé si por el calor de las luces ó porque estoy enfermo hace algun tiempo, lo cierto es que siento debilidad y que no puedo continuar la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Pues quede S. S. en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **ALBAREDA**: Doy las más cumplidas gracias al Sr. Presidente y al Congreso.»

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Priego, provincia de Córdoba, en el que se proponia la admision de D. José Ramon de Hoce y Gonzalez, Duque de Hornachuelos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORRES-CABRERA**: Señores Diputados, es ésta la primera vez que tengo la honra de levantar mi voz en este sitio, y os ruego que me dispenseis toda vuestra benevolencia.

Al levantarme á impugnar el dictámen de la comision para combatir el acta de un candidato llamado á engrosar las filas de la minoría, no se crea que, díscolo ó irreconciliable, me coloco en el aire con prurito de combatir los cielos y la tierra: esto dista mucho de ser lo cierto.

Yo soy el primero en reconocer la ilustracion y el espíritu de imparcialidad que anima á la comision de Actas, y considero como muy natural su error cometido en el acta de Priego, despues de haber tenido doce horas seguidas de trabajo en la clasificacion de actas, desde las nueve de la noche hasta las nueve de la mañana; esto me consta, y por ello, señores, creo que la comision de Actas ha merecido bien de esta Cámara.

Además, el candidato que combato es amigo mio de toda la vida, mientras que al candidato que defiendo no le conozco ni aun de vista. Me levanto, pues, á impugnar el dictámen de la comision sobre el acta de Priego solamente impulsado por mi sentimiento de amor á la justicia; y tanto es así, que no voy á esgrimir armas propias, contentándome con hacer mias las que han dejado sobre la arena ayer y hoy los acreditados maestros que forman parte de la minoría constitucional y de la comision de Actas.

Se ha debatido aquí si el Congreso debe ó no, al juzgar las cuestiones de actas, proceder como Jurado, ateniéndose solo á la impresion que en nuestros ánimos producen los oradores que toman parte en el debate. Se ha debatido tambien si debe ó no obrar como juez, ateniéndose extrictamente á la ley escrita, y por último, se ha dicho tambien que las matemáticas deben ser su principal criterio, atendiendo como argumento preferente al número.

Yo creo, señores, que todo debe tomarse en cuenta; que las condiciones por las cuales puede y debe declararse grave un acta no pueden determinarse en absoluto, sino relativamente; y tanto es así, que bien puede ocurrir el que haya coacciones é ilegalidades en un distrito, y sin embargo de esto, si estas ilegalidades no afectan al resultado final de la eleccion, el acta puede ser declarada leve, á pesar de las coacciones y de las ilegalidades.

Sentado esto, vamos al acta de Priego. Respecto de ella, deberia empezar hablándoos como á Jurado y manifestaros todo lo ocurrido en el distrito, y con relacion á él en la provincia, para preparar el triunfo, de otro modo imposible del candidato de oposicion; pero entre otras atendibles consideraciones, por lo avanzado de la hora renuncio á los que llamar podria argumentos de sentimiento.

Vamos, pues, á examinar el acta con arreglo á la letra de la ley y al criterio de los números, puesto que quiero ser lo más breve posible. ¿Creeis, Sres. Diputados, que en un colegio donde no llegan á constituirse las mesas, y donde se infringe el art. 69 de la ley electoral, pueden ser válidos y computable voto alguno á ningun candidato? Pues esto ha sucedido en el distrito de Priego, colegio segundo, seccion segunda. Y como no quiero hablar sin pruebas, y como todo cuanto diga ha de ser inmediatamente probado, digo que este hecho está justificado ante el juez de primera instancia de Priego, y tengo aquí la lista de los testigos que lo acreditan, y digo que esta informacion obra en poder de la comision de Actas.

¿Creeis que cuando en un colegio faltan las listas por órden alfabético y el libro del censo electoral, y no hay medio de saber quienes son los que han votado ó han dejado de votar, infringiendo el art. 52 de la ley, son computables los votos que en él se emitan? Pues esto ha ocurrido en Fuentetojar, y lo pruebo con la protesta hecha en el mismo colegio y unida al acta, con la contestacion de la mesa que confirma la verdad del hecho, y con la declaracion de nueve testigos ante el juez de primera instancia de Priego.

¿Creeis que un acta parcial, á la que no acompaña la lista de electores que han tomado parte en la eleccion, infringiendo el art. 75 de la ley, ó cuyas listas están sin autorizar por nadie, y arrojan un total de votantes que no es igual al total de votos que dice el acta, es un documento sério que debe ser bastante para abrir estas puertas á cualquier ciudadano? Pues tales son las actas de Priego y Luque; de tal manera, que en el colegio de San Pedro, primero de Priego, seccion primera, resultan votando el primer dia 371 electores, y en la lista que se acompaña solo aparecen 355 nombres; en el segundo aparecen 107 votantes y solo hay en la lista 105 nombres, y en el tercero aparecen votando 54 individuos, de los cuales no tienen nombre propio más que 52. Me remito como prueba á las mismas actas originales que obran en poder de la comision.

¿Creeis, Sres. Diputados, que las amenazas y las coacciones de que nos hablan los artículos 169 y 171 de la ley son motivo suficiente para invalidar una eleccion? Pues sabed que en Fuentetojar, Cañuelo y Castil de Campos se han ofrecido públicamente dos fanegas de tierra á cada elector que votase determinado candidato; que se ha amenazado con lanzar de la casa que habitan á los que votasen el candidato ministerial; que en el primero de estos puntos los guardas municipales armados de escopetas repartian las candidaturas de oposicion y cerraban el paso á los colegios á los que se resistian á tomarlas, y que todo esto resulta denunciado en la protesta hecha en Priego el dia del escrutinio general, y probado despues por informacion ante el juez de Priego, que obra en poder de la comision.

Y como si esto no fuera bastante, Sres. Diputados, el registrador de la propiedad, los agentes del Banco, el juez municipal, abusando de su autoridad y como tales funcionarios, cohibian á los electores, asegurando que el Gobierno no duraria ya ocho dias y que era indispensable votar al candidato de oposicion. Y estos hechos gravísimos están probados por informacion hecha ante el mismo Juzgado de Priego, en la cual 14 testigos, cuyos nombres tengo aquí y puede oir el Congreso, lo declaran con todas sus letras, sin temor de que los contradigan.

Pues bien, señores, todas estas ilegalidades, todo lo que he ido exponiendo á vuestra consideracion ha ocurrido en cada una de las secciones que he citado; todo y mucho más se ha puesto en práctica en los cuatro colegios de Rute, pueblo completamente adicto al Gobierno y de la noche á la mañana trasformado en cuartel general del candidato de oposicion.

A Rute fué, Sres. Diputados, un delegado especial del gobernador de la provincia; en Rute se ocultó al mismo candidato ministerial el libro del censo de lo cual levantó acta notarial, que obra en poder de la comision. De Rute dejaron de remitirse á la cabeza de partido los documentos que previene el art. 116 de la ley, de lo cual certifica el secretario del Ayuntamiento de Priego, cuyo certificado aparece en las actas; y el resultado de todo esto fué que en un pueblo que tiene 2.357 electores aparecen votando en favor del candidato de oposicion 2.255 y 75 al ministerial; es decir, que solo han dejado de votar 27; y yo apelo á la conciencia de los Sres. Diputados que saben lo que es el sufragio universal para que me digan si en una seccion rural extensa, como la de Rute, es posible que en aquellos dias entre ausentes, enfermos y retraidos no hubiera más que 27 individuos. En el Juzgado de Rute, Sres Diputados, se está haciendo una informacion para demostrar que hay más de 100 electores que no han votado, y yo siento que no haya llegado a tiempo este importante documento que ya el otro dia tuve la honra de anunciar á la Cámara.

No puedo determinar qué especie de coaccion, qué especie de fuerza es la que ha presidido en las elecciones de Rute; pero puedo decir que el Ayuntamiento in-

mediatamente de concluida la eleccion presentó su dimision, que esta dimision se ha perdido, á lo que parece, en Córdoba y que me remite á mí otra, creyéndome tal vez conducto más seguro, porque no quieren sus indivíduos continuar siendo Ayuntamiento.

Qué ha pasado en Rute, yo no lo sé, y por esto, mientras se concluye la informacion que se instruye para el esclarecimiento de esos hechos, yo ruego á la comision que se sirva retirar el dictámen sobre el acta de Priego.

Ahora bien, Sres. Diputados, anulando los votos de las secciones en que se han cometido ilegalidades probadas, la eleccion de Priego viene á quedar reducida á lo siguiente:

Los colegios de Carcabuey, Almedinilla y Zuheros son los únicos que presentan sus actas enteramente ajustadas á la ley. Pues bien, de estas actas resulta un número de votos á favor del candidato de oposicion de 691, y un número de votos á favor del candidato ministerial de 1410. Me parece, Sres. Diputados, que con esto está dicho quién debe ser el Diputado.

Ahora, señores, antes de sentarme, ruego á la comision que no vea en mis palabras motivo alguno de censura ni de animadversion; me he levantado únicamente inspirado por un sentimiento de amor á la justicia para rogar á la comision que en vista de los hechos que acabo de exponer, se sirva retirar el dictámen sobre el acta de Priego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Gamazo, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, no pensaba la comision que fuese objeto de discusion el acta de Priego, no porque no crea á todos los Sres. Diputados con igual derecho á fiscalizar sus actos y á censurarlos, cuando los encuentre censurables, sino porque en realidad en éste, como en todos sus dictámenes, la comision ha consignado su juicio sin consideracion al partido político á que pertenecia el Diputado electo: ha prescindido por completo de cómo se llamaba el vencedor y de quién era el derrotado, y ha tratado de dar su opinion inspirándose en un elevado sentimiento de justicia y haciendo que por el criterio con que son juzgados unos, lo sean todos.

Y como se trataba de personas que no tienen el deber, el papel, digámoslo así, de censurarlo todo, entendia la comision que este dictámen, inspirado, como los demás, en ese sentimiento de justicia, no habia de ser discutido.

Por lo demás, la comision recibe con gusto toda clase de impugnaciones, y declara con franqueza que impugnaciones como ésta, que desde luego considera inspiradas en una conviccion más ó ménos profunda, las recibe con mucho más gusto que las que desde luego cree inspiradas por el deber ó el papel de hacer la oposicion.

Yo me alegro y me felicito, en nombre de la comision, de que haya habido un indivíduo de la mayoría que se haya levantado á impugnar uno de sus dictámenes, porque de este modo juzgará el país de la imparcialidad, del criterio independiente con que aquí se ha procedido. Me alegro tanto más, cuanto que el Sr. Diputado que acaba de usar de la palabra ha impugnado nuestro dictámen con suavidad en la forma, pero con cierta dureza en el fondo, que, si viniese de un Sr. Diputado de la oposicion, podríamos tomar por apasionamiento; y así, cualesquiera que sean las censuras que desde éstos ó los otros bancos se nos dirijan, los que asisten á las sesiones y el país entero deducirán la consecuencia de que no es fácil dar gusto á todos cuando se cumple con el deber que uno se ha impuesto: que no es fácil recibir los aplausos de todos cuando se procede con imparcialidad. Más modestos nosotros, sin aspirar á los aplausos de todo el mundo y persuadidos de lo que acabo de indicar, estamos muy contentos con las censuras de unos y otros, ministeriales y de oposicion, teniendo la seguridad de que á todos nuestros actos hemos aplicado el mismo criterio.

El Sr. Diputado que acaba de hablar ha expuesto las generales de la ley para impugnar el dictámen de la comision. No se ofenda S. S.; no quiero decir con esto que sean argumentos á que la comision no se vea obligada á contestar, pero son de aquellos que tantas veces habrá oido S. S. de los lábios de los Diputados de oposicion: «Que no habia censo electoral en aquel punto; que tal acta venia sin firma; que tal lista de electores no tenia tal apellido; que hay 10 ó 12 votos más que electores; que no se han repartido unas cuantas cédulas.» Todos estos hechos, que de seguro no ha creido su señoría bastante justificados cuando han salido de los lábios de los Diputados de oposicion, le parecen á la comision, cualquiera que sea la respetabilidad del indivíduo que los emplee, como argumentos igualmente infundados cuando los alega un Diputado de oposicion, que cuando los aduce un Diputado de la mayoría.

Una cosa tiene que agradecer la comision al Sr. Diputado que acaba de hablar, y es que, no encontrando razones que exponer en contra del acta de Priego, no ha hablado ni de indignidades, ni de infamias, ni de otras cosas que sin ningun fundamento se han citado desde aquellos bancos. (*Señalando á los de la oposicion.*)

Pero, Sres. Diputados, entrando en el exámen del acta de Priego, ¿habíamos de declarar grave un acta en la que las dos únicas protestas que constan se refieren, la una á vicios que no se descubren, por lo que ni siquiera debió ser admitida en el acto del escrutinio general, y la otra á si han salido más papeletas de la urna que votantes figuran en las listas de electores en un dia determinado, cuando la mayoría obtenida por el candidato vencedor es bastante superior, muy superior, á la diferencia de votos que hay entre los que aparecen á favor de uno y otro candidato? ¿Hemos de aceptar nosotros como incuestionables coacciones de que no se ha hablado en las actas y se pretenden probar luego con informaciones hechas despues de las elecciones por unos amigos del candidato, sin citacion de la parte contraria, cuando hemos rechazado esos testimonios de candidatos adversarios nuestros?

El criterio con que hemos examinado otras actas en que habia muchos papeles para justificar aquello que no tenia justificacion, hemos aplicado á esta acta.

La comision se refiere á las actas; ve que en ese distrito ha sido legal la lucha; que vencedor y vencido han tenido representacion en las mesas; deduce que si no se han admitido las protestas no ha podido ser por otra cosa que por abandono ó negligencia del interesado, y lo mismo tratándose de un candidato constitucional que de un candidato afecto á la política del Gobierno, aplica ese criterio y resuelve, como antes he dicho.

Y como ya he dicho que no hay más que dos protestas, la comision ha creido cumplir con su deber y obrar en justicia declarando leve el acta que se está discutiendo.

No quiero molestar más tiempo la atencion del Congreso, y espero que éste se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Torres Cabrera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: El Sr. Gamazo me hará la justicia de creer que no me he levantado á hablar por espíritu de oposicion. No extrañará tampoco que le diga que no me han convencido sus argumentos. Dice S. S. que la comision no se atiene más que á lo que resulta de las protestas. Pues yo ruego á la comision que tenga la bondad de leer la protesta presentada en el escrutinio general, en la cual, al hablar de la eleccion en general, se ofrece probar las coacciones y atropellos cometidos, y que considere que la justificacion no podia hacerse en el acto, pero que se ha hecho ya de la manera más cumplida, de tantos y tales hechos que bastarian á anular la eleccion, y que se está haciendo de los aun no probados suficientemente ante el Juzgado de Rute.

No molesto más la atencion del Congreso. y doy las gracias al Sr. Gamazo por las atentas frases que me ha dirigido.

El Sr. **GAMAZO**: Quiero que conste que la comision no establece como doctrina suya la de no atender más que á los hechos que constan en las protestas. No he dicho esto: lo que he dicho es que cuando las mesas están intervenidas en todos los colegios, en la mayor parte de los colegios, no encuentro disculpable que el candidato derrotado no formule protestas; y considero en cierto modo, y para ello tiene su punto de vista la comision, que esas protestas que se hacen en el escrutinio general tienen el carácter de recursos desesperados

Este es el criterio que ha tenido la comision, lo mismo cuando el candidato derrotado era de oposicion, que cuando era amigo político de los que nos sentamos en estos bancos.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Dos criterios pueden aplicarse, segun dice S. S., al acta de Priego: es el uno no hacer caso de aquellos hechos que no están desde luego protestados en las mesas intervenidas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿Es eso rectificar, Sr. Diputado?

El Sr. Conde de **TORRES-CABRERA**: He concluido.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Ramon de Hoce y Gonzalez, Conde de Hornachuelos.

Dada lectura del dictámen relativo al acta del distrito de Sort, provincia de Lérida, en el que se proponia la admision de D. Rómulo Moragas y Droz, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **VILLARROYA**: No es mi ánimo impugnar el acta de Sort en este momento. Reconociendo desde luego que no se pueden poner al debate en esta ocasion cuestiones que han de discutirse despues, me permito hacer á la comision y á la Junta de Sres. Diputados una pregunta. Al dia siguiente de la Constitucion del Congreso ha de hacerse el sorteo de Diputados compatibles; y no estando todavía nombrada la comision de Incompatibilidades, paréceme que siendo por otra parte verdadera incompatibilidad lo que existe entre el cargo de Diputado á Córtes y el de registrador de la propiedad en Barcelona, cargo que desempeña el Diputado electo Sr. Moragas, yo deseo saber si dicho señor ha presentado la dimision de su cargo; porque no suponiéndole yo que tenga el don de ubicuidad, no creo que pueda residir al mismo tiempo en Madrid y en Barcelona...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Ahora no se trata más que de discutir el dictámen de la comision de Actas en lo que se propone la aprobacion de la de Sort.

El Sr. **VILLARROYA**: Referente á ese dictámen hago una pregunta. El dictámen tiene dos partes, y yo puedo hacer la pregunta cuando se haga por la Mesa la de si se admite como Diputado al Sr. Moragas. Creo que estoy en mi derecho; sin embargo, yo, deferente siempre con la Presidencia, estoy dispuesto á respetar sus indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Permítame S. S. le diga que la pregunta que ha hecho no está ahora en su lugar, por no referirse al dictámen que se discute, que es sobre la aprobacion del acta de Sort.

El Sr. **VILLARROYA**: Se refiere á una parte del dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): No se puede referir á ninguna parte del dictámen el saber si el Sr. Moragas ha hecho dimision del cargo de registrador de la propiedad.

El Sr. **MORAGAS**: Señor Presidente, ruego á S S. me conceda la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): No puedo conceder la palabra á V. S. para defender su acta, porque el acta no ha sido impugnada.

El Sr. **MORAGAS**: Debo llamar la atencion de S. S. sobre que he sido aludido y necesito contestar á esa alusion, y además, como Diputado electo, puedo defender el acta que se combate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Si he de conceder la palabra para hablar sobre el acta, como la comision ha pedido la palabra antes, le corresponde la preferencia, y por lo tanto el Sr. García Lopez, como de la comision, la tiene ahora.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: La comision debe contestar á la pregunta que acaba de dirigir el Sr. Villarroya, porque tal vez consiga evitar una discusion que se suscitará innecesariamente sobre este punto. La comision ha examinado el acta; sobre ella nada se ha dicho, porque es un acta de segunda clase de las más leves. Y en cuanto á la capacidad del Diputado electo, no ha examinado la comision, porque no ha debido hacerlo, si ha presentado ó no la dimision, porque esto vendrá despues, luego que quede admitido como tal Diputado, segun procede. Entonces se nombrará la comision de Incompatibilidades; esta comision examinará si es ó no compatible el Sr. Moragas, y lo declarará compatible ó incompatible y el Congreso acordará lo que crea justo; pero anticipar ahora esta discusion no lo consiente el Reglamento, ni nosotros somos competentes para tratarla.

Creo que con esta contestacion se aclarará el punto que se discute y se podrá evitar fácilmente la discusion de esta acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Moragas tiene la palabra.

El Sr. **MORAGAS**: El derecho de legítima defensa me autoriza para hacer uso de la palabra; pero no usaré de ella con amplitud porque comprendo que las circunstancias presentes exigen la pronta constitucion del Congreso.

¿Qué ha dicho el Sr. Villarroya sobre el acta de Sort, cuyo dictámen se acaba de leer? Ni una palabra ha dicho el orador que se ha ocupado de ella. Ha dicho que no iba á examinar ahora ese dictámen. Pues, señores, ese dictámen es lo que ahora se discute; otra cuestion no hay competencia para tratarla, porque seria confundir la incapacidad y la incompatibilidad, y éstas son cosas distintas, no solo en el sentido jurídico de la palabra, sino tambien en el sentido comun y ordinario que se les da; una cosa es la incapacidad y otra cosa es la incompatibilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): No puede S. S. continuar en ese sentido, porque éste es un debate irregular; no ha habido discusion sobre el acta, y por consiguiente no há lugar á defenderle.

El Sr. **VILLARROYA**: Desde luego he dicho que no trataba de impugnar el acta, sino que únicamente se me ha presentado esta duda, porque la ley previene que se haga el sorteo al dia siguiente de constituirse la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Pero esto no puede hacerse sin que antes haya Diputados.

El Sr. **VILLARROYA**: Conste que me siento quedando en esta duda.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Rómulo Moragas y Droz.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Coria, provincia de Cáceres, en el que se proponia la admision de D. Juan Gonzalez Alonso, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **CARREÑO**: Un eminente orador, un distinguido hombre público ausente de esta Cámara por enfermedad, tenia la mision de atacar el acta de Coria. Ausente éste, á reemplazarle he sido invitado por mi amigo el Sr. Zugasti, que me ha dado hace pocos momentos unos ligeros apuntes acerca de lo ocurrido en esa eleccion.

Me levanto, más que á impugnar el dictámen de la comision, á consignar en son de protesta, y de protesta solemne, á la consideracion del Congreso, los abusos cometidos en la eleccion de Coria, para que teniendo conocimiento de ellos, acuerde lo que sea más justo y conveniente.

En los dias anteriores, y muy próximos á la eleccion de Diputados á Córtes en la provincia de Cáceres, se habian conservado, á pesar de las exigencias de determinado partido político, todos los funcionarios que habia en la administracion de esta provincia. Diferentes influencias habian acudido á varios Ministros, y entre ellos al Sr. Ministro de Hacienda, para que separase empleados, y el Sr. Ministro de Hacienda, con la rectitud que le es notoria, no asintió á dar gusto á las influencias de ese partido. El gobernador de la provincia, uno sin duda (aunque yo no puedo dar esta patente) uno sin duda de los gobernadores más ilustrados que han servido al actual Gobierno, y que justamente ha sido recompensado ocupando hoy un cargo muy distinguido en el Ministerio de la Gobernacion, salió de la provincia de Cáceres por las influencias de ese partido político y fué á parar á la provincia de Pontevedra.

Todos consideraban imposible que fuera vencido el Sr. Zugasti en el distrito de Coria. El Sr. Zugasti, además de tener una gran reputacion como empleado y como funcionario, habia arrancado del distrito de Coria al partido carlista en las elecciones de 1872.

Cuatro candidatos, personas importantes, se habian presentado desde que se anunciaron las elecciones en el distrito de Coria, y ninguno creyó posible vencer al señor Zugasti, hasta que se presentó el Sr. Gonzalez Alonso, que quiso acometer la empresa; y para que el señor Gonzalez Alonso haya podido conseguir su objeto, ha sido necesario llevar á cabo infinidad de coacciones é infinidad de cohechos, que yo no trato de enumerar, porque no quiero que se diga que siempre usamos los mismos argumentos contra todas las actas; citaré solamente el escandaloso hecho de que el gobernador arrancase una propiedad á un pueblo para dársela á un particular. Es el caso que se sacó á subasta no recuerdo en este momento qué finca de propiedad del Estado, y cuando fué á tomar posesion el que se habia presentado como mejor postor en la subasta, salió diciendo que no solo habia rematado aquella finca, sino tambien otra colindante, y se le adjudicaron las dos fincas.

En otro pueblo del distrito, el alcalde, que era sin duda de ideas demagógicas, publicó un bando, en el que decia que iba á repartir entre los vecinos del pueblo una propiedad que era del Estado. En Cañaveral se suspendió la resolucion de una Real órden, en virtud de lo cual dejó el Tesoro de percibir 35.000 duros.

Todos estos son abusos y cohechos bastantes, como decia mi respetable amigo el Sr. Albareda, para que el acta no pueda ser considerada como leve; debe ser considerada como grave; debe la comision retirar su dictámen, para que despues de constituido el Congreso pueda éste con mayor autoridad resolver en este asunto lo que sea justo.

El Sr. **GONZALEZ ALONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ ALONSO**: Señores Diputados, no tema el Congreso que moleste mucho su atencion, puesto que el acta de Coria no ha sido impugnada; y se conoce perfectamente que el digno indivíduo del partido constitucional que acaba de hablar no se ha tomado el trabajo de leer el acta, porque precisamente de las cuestiones que ha tratado S. S. no se hace ni la más ligera mencion en el acta de Coria, que yo voy á probar que está perfectamente limpia, sin perjuicio de dar una explicacion á las manifestaciones que ha hecho el señor Carreño.

Dice S. S. que se han separado algunos funcionarios públicos de la provincia de Cáceres; esto hará referencia á toda la provincia, pero no al distrito de Coria en particular, porque en él no existia más funcionario que un administrador de Rentas, que sigue aún en su destino.

El Sr. Zugasti, mi contrincante, tenia condiciones especiales y las tiene dignísimas para representar ese distrito; yo soy el primero en reconocerlo; tiene allí relaciones, influencias, familia; ha sido Diputado por el distrito, y puede luchar y salir triunfante como ha salido otras veces; pero los tiempos varían, las circunstancias cambian, los pueblos varían en sus opiniones, y por eso viene la disolucion de los Parlamentos y las nuevas elecciones; porque hay que tener en cuenta los grandes errores y los grandes acontecimientos que se han sucedido de algun tiempo á esta parte y que han hecho variar notable-

mente las condiciones de los pueblos rurales desde 1872; la opinion pública se manifiesta hoy de otra manera, y puede suceder que el candidato entonces vencedor, resulte ahora vencido por haber venido otras corrientes á la vida pública y por aparecer otros candidatos que representan mejor las nuevas corrientes.

Yo desconozco en este momento los nombres de los cuatro candidatos que dice S. S. que se presentaron al principio; yo no he oido hablar más que de los dos que se han disputado la eleccion; yo me presenté ya desde el año pasado, y no he tenido más competidor que el Sr. Zugasti.

Dice el Sr. Carreño que hay un hecho escandaloso; que el gobernador de Cáceres ha otorgado á un particular una propiedad de un pueblo; de ésto no se habla en el acta, ni yo conozco ninguna órden del gobernador que á esto se refiera; aquí no viene más que el dicho del señor Carreño, y yo por mi parte debo decir que no tengo noticia de ese hecho. Si esa órden existe, si la ha dado el gobernador, supongo que será una cosa legal, porque conozco á esa autoridad y sé que es incapaz de hacer una cosa que no tenga todos los requisitos y condiciones que debe tener.

Pero el Sr. Carreño ha hablado de otro expediente. Su señoría dice que en el pueblo de Cañaveral se ha conseguido una Real órden por la cual el Estado pierde 35.000 duros. Esta es una equivocacion de S. S. En primer lugar, nada de eso hay en el acta; y en segundo lugar, no tiene la significacion que le ha dado S. S. Existe un pleito entre la mayor parte de los vecinos del pueblo de Cañaveral y el Estado, el cual se halla en el Consejo de Estado para su resolucion en su dia. Entre tanto, como la Real órden que se dictó no puede causar estado, porque está reclamada por la via contencioso-administrativa, si no se ha dado órden de suspension tendrá que darse, porque si la venta no fuese aprobada, ocurriria un verdadero conflicto. Esta es la cuestion: el pleito subsiste; el pleito se fallará, y entonces se sabrá quién tiene razon, si la tienen los vecinos de Cañaveral ó la tiene el Estado.

Y como á propósito del acta realmente no ha dicho nada el Sr. Carreño, yo nada más tengo que decir, y concluyo manifestando al Congreso que la comparacion de los votos es la siguiente: el que tiene el honor de dirigir la palabra á los Sres. Diputados ha obtenido 4.350 votos; mi contrincante, el Sr. Zugasti, ha obtenido 3.217; hay por consiguiente una diferencia de 1.133 votos á mi favor. Esta mayoría de votos supone que esos pequeños hechos que no están comprendidos en el acta, no tienen importancia ninguna.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: La comision no tiene más que hacer que dar las gracias á los Sres. Carreño y Alonso Gonzalez, porque los dos han hecho una sucinta pero enérgica defensa del dictámen de la comision. Yo no puedo hacer, yo no necesito hacer la defensa del dictámen, porque no se ha formulado cargo ninguno que esté fundado y probado. Nada tiene de particular esto, pues el Sr. Carreño ha empezado por decir con toda franqueza que no ha estudiado el acta. La comision, pues, no tiene otra cosa que hacer sino rogar al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **CARREÑO**: Conste que yo no he abogado por el Sr. Alonso Gonzalez; conste que no he combatido el acta; conste que lo que he hecho ha sido presentar una protesta; conste que no conocia el asunto para poder ocuparme de él.

Con respecto al acta, debo decir que con efecto se ha separado á muchos funcionarios públicos. Ha dicho el Sr. Alonso Gonzalez que todos esos funcionarios eran para toda la provincia. ¿Pues y la separacion de 33 Ayuntamientos de los 39 del distrito?

Una cosa debo decir antes de acabar mi rectificacion. Es indudable que cuanto un enemigo es más pequeño, tanto más se crece el adversario. Digo esto porque el Sr. Gonzalez Alonso ha estado conmigo mucho más elocuente que lo estuvo en la comision con el señor Zugasti: sin duda yo no debo ser triunfo para su espada.

Yo no presencié el debate en el seno de la comision de Actas; si le hubiera presenciado, á pesar de mi escasa inteligencia y de mi escasa memoria...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Recuerdo á V. S. que está rectificando.

El Sr **CARREÑO**: Señor Presidente, voy á dar á su señoría muy á menudo pruebas de mi falta de pericia; ruego á S. S. que me dispense.

Mi objeto era rectificar; pero mi falta de memoria no me permite seguir rectificando: quizá lo que llevo dicho convenza á la comision de que debe retirar el dictámen y declarar grave el acta de Coria.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Juan Gonzalez Alonso.

Dada lectura del dictámen sobre el acta del quinto distrito de la capital (Barcelona); y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Emilio Castelar.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Carmona, provincia de Sevilla, en el que se proponia la admision de D. Lorenzo Dominguez, dijo

El Sr. **VICEPRESICENTE** (Aurioles): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, es ya bastante tarde; el Congreso está fatigado, no hay número de Diputados bastante para celebrar sesion; yo tengo que extenderme, aunque no mucho, algo á propósito del acta de Carmona, y por consiguiente, me permito rogar á S. S. que suspenda la discusion por hoy, puesto que solo faltan algunos minutos para cumplirse las horas de Reglamento, y sobre todo, porque faltando el número de Diputados que el Reglamento exige para celebrar sesion, estamos faltando á la ley.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Permítame V. S. Las horas de sesion del Congreso hasta el momento de constituirse son seis; la de hoy se ha abierto á las dos ménos cuarto; por consiguiente, mire V. S. el relój y verá que no faltan pocos minutos.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, nosotros, por otra parte, acostumbramos á comer, y ya la hora...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se suspende la discusion para mañana.»

Se mandó pasar á la comision de Actas los siguientes documentos.

Una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Arenys de Mar, relativa á la eleccion verificada en dicho distrito, cuyo documento habia sido entregado por el Sr. Diputado D. Joaquin Cabirol.

Otra certificacion, entregada por el Sr. Moreno Nieto, referente á la eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Orihuela.

Tres exposiciones de varios electores del distrito de Berga sobre la aptitud legal del candidato proclamado, que remitia D. Manuel Torrecilla

Una informacion notarial que remitia D. Leopoldo Molano sobre la eleccion verificada en el distrito de Badajoz.

Se acordó pasar á la comision que en su dia se nombre una solicitud de Doña Carmen Talers, Doña Macaria Urriza y Doña Dolores Bornero, viudas de jefes y oficiales militares, fusilados por los carlistas, pidiendo que el Congreso excite al Gobierno á fin de que les sea satisfecha la indemnizacion que por decreto de 18 de Julio de 1874 se las mandó abonar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

RECTIFICACION.

Téngase por no insertada la comunicacion del señor Don Alejandro Castro que aparece en el *Diario* de ayer, página 120, columna primera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL JUEVES 24 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente acerca del acta del distrito de Úbeda.=Discurso del Sr. Albareda, que hubo de suspender ayer.=Del Sr. Fernandez Villaverde, de la comision.=Rectificacion del Sr. Albareda.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion (Romero Robledo).=Del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, como interesado.=Rectificacion del Sr. Albareda.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal y queda admitido el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.=Discusion del dictámen relativo al señor Dominguez (D. Lorenzo).=Discurso del Sr. Leon y Castillo, en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Leon y Castillo.=Del Sr. Dominguez, como interesado.=Incidente sobre interpretacion de artículos del Reglamento, relativos á alusiones personales, en que toman parte los señores Sagasta, Vicepresidente (Elduayen) y Presidente del Consejo de Ministros.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Dominguez.=Discusion del acta del Sr. Fabra y Fontanills.=Discurso del señor Castelar, en contra.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo).=Rectificacion del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. García Lopez, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Castelar y García Lopez.=En votacion nominal se aprueba el dictámen, y es proclamado Diputado el Sr. Fabra y Fontanills.=Se lee el dictámen relativo al acta de Castuera y admision del Sr. Moreno Nieto.=Discurso del Sr. Groizart, en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber terminado sus tareas la comision auxiliar de Actas.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de esta comision.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas.

Continúa la discusion pendiente sobre el acta del distrito de Úbeda, provincia de Jaen, y en el uso de la palabra el Sr. Albareda. (*Véase el* Diario *núm.* 7, *sesion del* 22 *del actual, y* Diario *núm.* 8, *sesion del* 23 *de idem.*)

El Sr. ALBAREDA: Señores Diputados, cumplo un deber muy grato, al levantarme para ocupar de nuevo vuestra atencion, con repetir las gracias que ayer dí al Sr. Presidente de la Cámara, y á la Cámara toda, por la benevolencia que tuvo acordando que se interrumpiese la discusion del acta de Úbeda.

No he de volver á presentar la cuestion tal y como

la presenté el dia anterior, ni siquiera haciendo un breve resúmen de las condiciones en que creia yo conveniente, justo y legal que debia establecerse el debate. Seré muy breve; y á pesar de eso, os pido vuestra benevolencia, porque no estoy en estado de poder hablar de manera que os pudiera ni siquiera entretener mi pequeña peroracion.

Hice ayer un pequeño resúmen de aquellos hechos, de aquellos antecedentes que pueden considerarse como el período de preparacion de la lucha electoral. Como estos hechos están consignados en las protestas, y como preveo la contestacion que se me va á dar, porque ya la he oido en lábios de los señores de la comision á otras personas que sobre asunto semejante han hablado desde estos bancos; como sé que se me va á decir que los hechos consignados en las protestas no están probados, necesito llamar la atencion de la Cámara sobre dos extremos. Primero, que la persona interesada en este acta, y que aparece derrotada, habia dicho á la comision que pidiese ciertos documentos, los cuales consideraba necesarios al esclarecimiento de su mejor derecho; y segundo, que habia hecho esa peticion á la comision porque ya la habia dirigido antes al alcalde de Úbeda, el cual, desconociendo, olvidando, negando por completo las prescripciones de la ley electoral, habia contestado á esa peticion que no daria los documentos sino cuando se pidiesen por personalidad competente. La pedia un elector, y la ley está clara y terminante.

He oido yo á los señores de la comision sostener la teoría de que si todas las personas que viniesen aquí con un acta que considerasen difícil ó grave, estuviesen en libertad de pedir documentos, y la comision tuviese la obligacion de cumplir los deseos manifestados por las partes que contendiesen en el acta, no habria manera de resolver acta alguna y la comision se encontraria perpleja y el Congreso, por consiguiente, no podria constituirse.

El argumento, en mi sentir, es falto de fuerza. Yo lo rechazo abiertamente; y lo rechazo, no solo con la razon que la luz de mi inteligencia me da, sino con la experiencia del que ha tenido el alto honor de presidir una comision de Actas, y ha visto que siempre se han pedido documentos cuando han sido convenientes, porque la comision de Actas es un Jurado que da su dictámen delante de otro Jurado, que por consiguiente debe estudiar la índole del acta, y cuando por la índole del acta misma aparezca que es necesario mayor esclarecimiento, es cuando debe pedir los documentos que crea convenientes para que ese mayor esclarecimiento pueda tener lugar. Es, pues, potestativo en la comision de Actas el pedir ó no pedir los documentos. ¿No ha querido pedirlos para aclarar la verdad electoral que se pone en duda en el distrito de Úbeda? Entonces la comision está perfectamente convencida de que esos documentos no le hacian falta, y yo, como lo único que trato de probar aquí es que el acta es de tal importancia por las cosas que prueba y deja de probar, que si la rectitud parlamentaria, que si la autoridad de esta Asamblea ha de salir incólume, como yo deseo que salga, la comision cumpliria con un deber de justicia, de amor y de cariño al sistema representativo y á todos vosotros retirando el dictámen que ha presentado.

Señores, desde un período anterior al que puede llamarse movimiento real, vivo y efectivo de la lucha electoral, desde el mes de Octubre, está el gobernador de Jaen llamando á las personas más importantes de todos los pueblos del distrito para ponerse en contacto con ellas, para buscar todos los medios de relacion con objeto de que estas personas influyesen en favor del candidato ministerial. ¿Se me niega lo que acabo de decir? Pues tengo que hacer una salvedad. Para todos los hechos que se refieran á prisiones hechas, á personas que están que han estado presas, que han estado desterradas, cuyos nombres están consignados en protestas que están unidas al acta, en exposiciones dirigidas por los electores del Sr. Marqués de Ahumada en el distrito de Úbeda, para todos esos hechos, para todas esas prisiones, para todos esos destierros, que repito están consignados en el acta y en las exposiciones dirigidas al Congreso de los Diputados, traigo yo aquí un testigo irreprochable, al cual vosotros le prestareis vuestra autoridad como se la presto yo. ¿Sabeis quién es ese testigo? El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda. Para todo lo que yo afirmo que se refiere á prisiones y á hechos que tengan relacion con esas personas, apelo al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda; yo le suplico, en cumplimiento de las condiciones de caballerosidad, que soy el primero en reconocerle, por lo cual le estimo mucho y le respeto más, yo le suplico que todo hecho que se refiera á sucesos y cosas de aquel distrito los niegue ó afirme; y si mis súplicas no sirvieran (que no lo creo porque conozco las condiciones que le adornan) lo desafiaré á que lo hiciera. Conste, pues, que para todo hecho que yo presento aquí, traigo ante vosotros, Sres. Diputados, ante este gran Jurado el testimonio de mi enemigo; he dicho mi enemigo, y retiro la palabra, de mi queridísimo adversario.

Treinta y cuatro personas de Úbeda han sido presas el primer dia de la eleccion, ó 32, ó 30, que son tantos los hechos que yo tengo que referir, que es posible que me equivoque en un número ó dos; pero esto me parece que lo perdonará la Cámara.

Nueve pueblos constituyen el distrito de Úbeda; Latorre, Rus, Jimena, Albanchez, Sabiote, Garciez, Mármol, Bezmar, Jódar. Pues en todos estos pueblos ha habido algun individuo preso ó desterrado; hechos que pudiéramos llamar pequeños preliminares de esta especie de museo de ilegalidades que se llama acta de Úbeda.

Pide el gobernador al maestro de instruccion pública de Úbeda que vote al candidato ministerial, que trabaje por el candidato ministerial, que se mueva por el candidato ministerial, y el profesor de instruccion pública, que habia ganado su puesto por oposicion, que no se lo debia á nadie sino á su inteligencia y á su trabajo, á sus propios merecimientos y á la garantía que le da la ley, contesta, ni siquiera con energía sino con respeto, que es amigo del Sr. Marqués de Ahumada, que le votará, y además que no se cuente con las personas de su familia por ser todas ellas independientes. A este maestro de instruccion pública se le quita la cátedra; ¿por qué? Por mezclarse en cuestiones electorales. Primero se le incita y se le pide que se mezcle, y despues cuando no se mezcla se le quita la cátedra. Yo deseo que me niegue esto el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que me lo niegue la comision, que me lo niegue alguien.

En el pueblo de Latorre prenden al jefe del partido constitucional D. Guillermo Salas y á otras dos personas de las más importantes del pueblo.

En el pueblo de Gabiote... (*Un Sr. Diputado*: Sabiote.) He tenido tantas cosas que aprender en el acta de Úbeda, que no es extraño que se me olvide el nombre de los pueblos y otras cosas más; porque si yo fuera á relatar las trances sérios y de gracejo que allí han ocur-

rido, estaria hablando tres dias; pero desgraciadamente para el Sr. Marqués de Ahumada y afortunadamente para el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda escasísimamente tengo fuerzas para continuar. Omito, pues, lo que sucedió en Sabiote.

En el pueblo de Albanchez estuvo presa la persona más importante y más rica, que es allí conocida con el nombre de padre del pueblo. En el de 'Rus detienen á los electores, y en el de Garciez, donde no se puede detener á nadie porque no hay más que 86 electores, y es dueño del pueblo el Marqués de la Laguna, se le escribió una carta diciéndole que el candidato ministerial era el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, y que el gobernador espera del Sr. Marqués que votará con el Gobierno. Esta carta está escrita por amanuense y firmada por mi amigo el Sr. Conde de las Almenas; pero al pié, y de letra del gobernador, hay una postdata que dice: «tengo á la vista un espediente (el de las aguas que interesa mucho al Sr. Marqués de la Laguna), el cual resolveré uno de estos dias.» Esto se me figura como aquello que se dice no sé en qué versos ni en qué zarzuela: «Daré señas que podais conocerle por detrás.»

Señores, llega el 19 por la noche en coche el señor gobernador, que antes habia mandado unos cuantos guardias civiles, no para influir en el ánimo de los electores, sino por la dignidad del cargo y por la gallardía de la amistad.

Amanece el dia 20, y como ya dije el otro dia, primera medida, verdad electoral, sistema parlamentario: 34 indivíduos en la cárcel; eleccion de mesas interinas; los presidentes y los secretarios elegidos en la cárcel. Llega la noticia á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y si la Cámara me permite una palabra familiar, pero que está muy admitida, como vulgarmente se dice, *allí fué Troya*. El Sr. Ministro se indignó, y no pudo ménos de declarar que procedió con la mayor nobleza y caballerosidad,—que pocas cosas me son más gratas que dirigir desde estos bancos alabanzas á los señores Ministros; inmediatamente mandó S. S. que se pusiese en libertad á las personas presas; pero se le olvidó decir al Sr. Conde de las Almenas aquellas palabras con que Talleyrand concluia las instrucciones que daba á los representantes de Francia en el extranjero: *sur tout point de cele*, sobre todo poco celo: y necesitaba tanto más el Sr. Conde de las Almenas que se le recomendara que tuviese ménos celo, cuanto que ponia á los electores de Úbeda en una situacion verdaderamente difícil. Allí se llama á los electores del Sr. Marqués de Ahumada *ahumados*, y cuando yo lo he oido, he dicho: ¡ahumados! fritos y achicharrados deben haber quedado por el fuego electoral del Sr. Conde de las Almenas.

Presas por via de prevencion 34 personas de todas las clases sociales, se hizo el escrutinio. El Sr. Marqués de Ahumada tiene en Úbeda, en la cabeza del distrito, doble número de votos que mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda. Decia el Sr. Vizconde, y me causó admiracion el argumento, porque S. S., que tiene mucho talento, que es muy recto, no sé cómo hace un argumento de estirpe contraria á las condiciones de hidalguía y de ilustracion de S. S., diciendo que los electores del Sr. Marqués de Ahumada se sorprendieron de la victoria porque no esperaban obtenerla. Señor Vizconde de la Villa de Miranda, no se sorprendieron; es que hubieran podido ganar las mesas por completo, es que iban á hacer unas elecciones legítimas, unas elecciones legales; es que tenian conciencia de su mayoría, y por eso todas las mesas que ganaron los amigos del Sr. Marqués de Ahumada, estaban intervenidas, al paso que todas las mesas que ganaron los amigos de S. S. no lo estaban. ¡Qué habian de estarlo, si casi no hay un testigo ocular de los movimientos que allí han tenido lugar!

En Úbeda sucedió todo eso que podemos llamar *pescata minuta*. Se obligó á los vendedores de la plaza pública á cambiar de sitio si no declaraban que votaban al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, y hubo infelices pescaderos que desde el mercado, donde habian vendido toda su vida, donde tenian las tiendas bajo techado, los mandaron poner sus objetos de venta en un sitio que se llama de la Trinidad, donde no hay con que cubrirse y que además es muy frio. Hay que tener muy presente, señores, que esto sucedia el dia 20 de Enero; y además, aquel sitio es muy conocido por el sitio de las pulmonías. Lo que tiene es que el pueblo, como estaba decididamente al lado de mi defendido, todos fueron á comprar pescado *ahumado*, haciendo su verdadero agosto los vendedores adictos al Sr. Marqués de Ahumada, al paso que los partidarios del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda no vendieron ni un solo pescado. Se pusieron en pié todos los expedientes que podian ponerse; se obligó á que tuvieran patente aun los dueños de las tiendas más pequeñas, lo cual no sucede en los pueblos donde las autoridades, siempre patriarcales, dispensan de este gravámen á los que cuentan con pocos medios. Aun así el Sr. Marqués de Ahumada tuvo doble número de votos que el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

En Bezmar tambien tiene mayoría el Sr. Marqués de Ahumada.

En Jódar tiene tambien mayoría el Sr. Marqués de Ahumada.

A medida que se desenvolvia la eleccion, mi defendido iba presentándose con una gran mayoría sobre el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, mayoría que el Sr. Vizconde tiene motivos para suponer que creceria; pero los amigos del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, y sobre todo el señor gobernador, muy celoso por sacar adelante al candidato ministerial, se encargaron de impedirlo.

Señores, yo he sido gobernador y todavía estoy orgulloso de que me derrotaran en Madrid; y el único timbre que presento en mi vida política son las elecciones de Madrid en una época en que tuvo lugar una coalicion monstruosa contra aquel Gobierno y contra aquella situacion y que fué fecundo manantial de grandes males y de desventuras sin cuento para la Pátria, cuando por primera vez se vieron en estrecha alianza unidos carlistas y liberales. En aquella ocasion era yo gobernador de Madrid: recorrí todos los distritos, estuve en todos los colegios, invité á que me dijeran dónde habia ocurrido alguna ilegalidad, algun desman y ninguno se me denunció, hasta el punto de haber tenido la satisfaccion de oir de lábios de un orador republicano en este sitio y de un orador demócrata en el Ayuntamiento lo siguiente: «Ha habido vencidos y vencedores; hemos ganado la eleccion de Diputados; la de Senadores la ha ganado por completo el Gobierno, pero los agentes de la autoridad no se han visto en ninguna parte.» Este es el único timbre que tengo en mi vida política para merecer la consideracion y el respeto de los hombres que tienen amor á las leyes.

Como iba diciendo, y reanudando la narracion de los sucesos del distrito de Úbeda, vamos á ocuparnos de los ocurridos en aquellos pueblos donde fué derrotado mi amigo el Sr. Marqués de Ahumada para gloria suya, para gloria de sus partidarios en aquel distrito y para

gloria de todos los que tenemos el honor de contarnos entre sus amigos políticos; porque hay derrotas que honran, como hay victorias que es preciso olvidar.

Primer punto donde aparece con mayoría mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, Jimena. Voy á presentar el argumento *grosseo modo* para ahorrarle al Congreso, tan benévolo conmigo, una infinidad de detalles. Como los señores de las comision son tan amigos de la lógica inflexible de los números; como contestan siempre con el argumento de las matemáticas, voy á tomarme el trabajo de ver si puedo influir en esos corazones empedernidos, haciéndoles observaciones que tengan por base cálculos aritméticos.

En Jimena, triunfo explendente de mi amigo el señor Vizconde de la Villa de Miranda. Censo electoral de ahora; número de electores que existen en dicho pueblo: 623. Número de votos que tiene el Sr. Vizconde de la villa de Miranda, 622. Número de votos que tiene el Sr. Marqués de Aumada, 1. Es decir, que ha votado todo el mundo. Desde que se hizo el censo hasta el último dia de eleciones no ha habido muertos, ni enfermos, ni ausentes, ni desdichados que se quedaran en su casa y llegasen tarde á votar. Eso es salud, eso es bienestar. Señor Vizconde de la Villa de Miranda, si esto se publica, en las primeras elecciones tiene S. S. 16 millones de votos, pues todos los españoles se van á ir á vivir allí donde no le sucede nada á nadie.

¡Un voto para mi amigo el Sr. Marqués de Ahumada! El alcalde de Jimena debe ser muy partidario del lenguaje castizo y de que no se olviden los adagios españoles, y por esto sin duda dijo para sus adentros: para muestra, basta un boton.

¿Creeis esto formal? ¿Creeis esto sério? Yo sé que no lo es; pero lo peor de todo que hay en esto es que lo sabe todo el pueblo; el pueblo, que debemos educar, que debemos guiar para el desenvolvimiento de las ideas modernas y para la vida pública. ¿Qué enseñanza si los que valen más, si los que están más altos, si los que deben dar ejemplo siguen este camino y cometen estas arbitrariedades en cuestiones de tanta importancia como la de representar aquí sus derechos y sus intereses? ¿Quereis la prueba de que el pueblo lo sabe? Pues el pueblo andaluz busca al momento una frase que recuerde un hecho importante. Sucede cualquier cosa notable, é inmedialamente, para que se perpetúe en la memoria de todos, veis salir de lo más bajo de la sociedad un talento natural que lo pone un nombre y un apellido gráficos. Pues á esto de sacar tontos votos como electores aparecen en el censo, se llama en el distrito de Úbeda *volcar el puchero*, y el alcalde lo hizo allí con tanta habilidad, que no dejó más que un garbanzo dentro. (*Risas.*)

Vamos siguiendo el calvario de los electores del Marqués de Ahumada, verdadera carrera triunfal de los electores de mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda. Eleccion memorable en los anales del distrito de Úbeda y en particular del pueblo de Rus. Se abre el local donde habia de verificarse la eleccion, y como siempre, lleno aquel; la entrada estrechita; guardias á un lado y otro; dentro una carabina; á la puerta alguno con baston que grita: ¡órden, órden! Aquello del que gritaba en una procesion despues de colocarse delante: «señores, no empujar.» Los electores entran uno á uno; y hasta que el elector no abandona el local no entra el que le sigue. En vez de urna hay una gran caja de madera colocada delante del presidente y hácia la esquina de la mesa con tapa tan grande como es necesario para cubrir toda la caja. No hay ninguna pequeña abertura para que entre la papeleta, sino la tapa que se abre y se cierra á su debido tiempo. Entra el elector, entrega la papeleta y cuando ya ha vuelto la espalda, se levanta la tapa y ante el presidente se echa la papeleta. ¿Os acordais del sombrero de Macallister, aquel sombrero de cuyo centro salian aves que cantaban y redomas con peces de todas clases? Pues yo tengo la seguridad de que el sombrero de Macallister era pariente de la caja del pueblo de Rus.

Elocuencia de los números. Censo de electores, 667. Votos á favor del Vizconde de la Villa de Miranda, 462. Idem á favor del Marqués de Ahumada, 72. Total, 534.

Hubo una protesta, presentada en Úbeda por no haberse admitido en Rus, y se hizo así usando de un derecho consignado en una ley que equivocadamente he oido negar en otra parte. Leeré el artículo, si á ello se me obliga. En esta protesta, de que no han querido votar en Rus al candidato amigo ni al contrario en vista de la trasformacion mágica que se advertia, hay 360 cédulas talonarias de electores que no han votado. Trescientas sesenta sobre 534 que componen los electores que han votado por el Vizconde de la Villa de Miranda y por el Marqués de Ahumada dan un total de 894. Doscientos electores más que el censo. Aquí no es un garbanzo ya; aquí es cosa más séria.

En Albanchez, tercer pueblo, estaba presa fuera del pueblo la persona más importante que habia. Verificado el escrutinio, la mesa, por análoga manera de lo que en Rus habia tenido lugar, y no sabiendo aquellos electores cómo evitar, no ya el votar de una ú otra manera, sino de probar que no votaban, salen de la villa de Albanchez 180 personas antes de las nueve de la mañana, pasan por la villa de Bezmar: no hay en Bezmar notario; van á la villa de Jódar, se presentan allí ante un notario y hacen que el notario certifique.

Esta certificacion está unida al acta, y yo he tenido el honor de presentarla en esa Presidencia. Allí han estado durante los tres dias de la eleccion cada dos horas presentándose al notario con testigos de conocimiento, con todas las formas que la ley señala, para probar que estaban fuera de Albanchez; ya no podian unir sus votos ni al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, ni al señor Marqués de Ahumada; pero querian siquiera que no aparecieran sus votos formando la mayoría de votos del Sr. Vizconde de la villa de Miranda.

Pues vuelvo á la elocuencia de los números. Censo total 474: estos datos están en el Ministerio de la Gobernacion, los ha mandado el gobernador y la comision puede pedirlos. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Están aquí.) El Sr. Vizconde de la villa de Miranda tiene 346 votos: han probado que estaban fuera del pueblo (justificado ante escribano) 180 electores: total, 526; 52 votos más que arroja el censo.

No quiero molestar más la atencion de la Cámara con la simple enunciacion de los hechos y muchos detalles que yo podria añadir si no temiera, como antes he dicho, cansar vuestra ya fatigada atencion; pero yo deseo que los pongais por un momento en vuestro entendimiento al lado de lo que os pide la comision, y juzgad si este acta no vale la pena, no merece que la comision no la hubiese traido como acta leve. Recordad lo que dice el Reglamento y decidme despues, puesta la mano sobre vuestro corazon como hombres que se separan por un momento de las luchas de los partidos, como verdaderos jurados, decidme si no vale la pena de que ese acta se hubiera discutido entre las graves y se hu-

bieran pedido documentos que hacen falta y que hubieran probado tal vez de una manera evidente que el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda es el Diputado verdadero, que tal es mi deseo, porque tal es la simpatía que ha despertado en mi ánimo cuando con él he discutido en la comision, y en este caso hubiera entrado con la justificacion completa de que verdaderamente es un Representante de la Nacion.

¿Podeis olvidar en medio de esta lucha candente de la minoría y la mayoría, en medio de estas discusiones que han sido tratadas con orgullo, podeis olvidar vuestra gran mision, la gran mision de esta Asamblea? Esta es la primera Asamblea del sistema representativo, el primer Parlamento bajo la Monarquía de D. Alfonso XII. La historia de las Monarquías va unida á la historia de la civilizacion. Las Monarquías que alcanzan más favor, más crédito, más consideracion en Europa son las Monarquías que practican con más rectitud el sistema constitucional y parlamentario, porque es la forma dentro de la cual únicamente cabe la inteligencia y la dignidad humana. Vais á dar los primeros pasos en esta Monarquía; vais á escribir la primera página en la historia de la Monarquía de D. Alfonso XII, y además vais á hacer la ley fundamental. Vais á definir las relaciones que han de existir entre España y la Santa Sede, en este país cuya historia en cuestiones religiosas es tan grande, que solo la verdad, la filosofía y la religion misma obliga al Gobierno y á los partidos á conformarse y á apoyar las trasformaciones necesarias, convenientes y justas, por más que sean contradictorias con vuestra historia; vais á reglamentar la Cámara alta, vais á declarar en ese proyecto de Constitucion que habeis hecho el derecho hereditario para los Senadores; vais á dar á la Corona la facultad de nombrar Senadores; en una palabra, vais á poner la situacion enfrente de la democracia que invade el movimiento moderno. ¿Y con qué títulos vais á hacer todo esto? Con el título de que representais la inteligencia y la fortuna; pero tambien con el título de que representais la justicia y la rectitud, porque de otro modo no tendriais razon para esas reformas. ¿Y para tener esa razon empezais por ese sentimiento pequeño de mayoría y de minoría á desconocer la justicia con que pido que no aprobeis este dictámen?

¿Confiais en el órden material? ¡Ah! Ese órden lo sostiene el último de los soldados en la plaza pública despues del triunfo. Pero el órden moral, el órden que nace de la armonía y del concierto de todos, ese órden resulta solo de la seguridad que tiene cada ciudadano de que su derecho será garantido y respetado.

Yo me dirijo á los señores constitucionales, á mis amigos de ayer, que han corrido con nosotros las vicisitudes de la historia, y les digo: habeis hecho un movimiento, una evolucion sensible para nosotros; os habeis acercado al Gobierno para venir á un acuerdo sobre la ley fundamental en beneficio de las instituciones representativas. ¡Ojalá seais afortunados! ¿Pero esos compromisos os llevan, señores constitucionales, mis amigos de ayer, á olvidar lo que sois aprobando ese dictámen de la comision? Cuando lo vea lo creeré.

Y vosotros, señores de la union liberal, los que habeis estado constantemente cantando vuestras glorias, que yo respeto y alabo, por más que algunas me toquen y otras no; vosotros que habeis dicho en todos vuestros periódicos, vosotros que habeis dicho en todos vuestros discursos que solo durante vuestro imperio ha habido cinco años de Parlamento abierto, que solo durante vuestro imperio se han aprobado constantemente los presupuestos, y que solo vosotros sois los representantes de la integridad parlamentaria; vosotros que habeis elegido un Presidente que ha pronunciado, como recordó ayer el Sr. Navarro y Rodrigo, aquellas palabras verdaderamente patrióticas y sublimes cuando ocupó ese sitial, diciendo: «si yo hubiese faltado alguna vez á la sinceridad electoral, sírvanme estas palabras de expiacion y de arrepentimiento,» noble frase que llegó al corazon de todos los hombres rectos y justificados; pues bien, señores de la union liberal, ¿vais á manchar estos gloriosos timbres apoyando y sosteniendo este dictámen y vais á votar contra lo derecho, contra lo racional, en contra de aquel que acompañó en sus últimos momentos á nuestro inolvidable amigo el Sr. Duque de Tetuan? ¡Ah! ¡Quién nos lo habia de decir cuando esperábamos el cadáver del general O'Donnell, que el jóven militar sobre cuyos hombros descansaba el féretro de nuestro esclarecido jefe se habia de encontrar aquí teniendo razon y olvidado de todos los que fueron sus compañeros!

Y vosotros, señores moderados, no perdais la ocasion que se os presenta de desmentir la acusacion que se os dirige por todos los partidos, diciendo que sois enemigos del sistema parlamentario, enemigos de las instituciones representativas, y que detestais este sistema y le aceptais contra vuestras convicciones; para modificar esta opinion, para rectificarla y rechazarla, y restablecer el imperio de la verdad, negad vuestros votos á ese dictámen: de ese modo probareis la sinceridad del último paso que habeis dado hácia la libertad, que yo he visto con mucho gusto y entusiasmo, y que si hace tiempo le hubiéseis dado hubiéseis evitado al país grandes catástrofes; probad la sinceridad de este movimiento, no estando al lado de un Gobierno que no está compuesto de amigos vuestros, no dejándoos llevar de la palabra del Sr. Romero Robledo, que á mí me ha hechizado siempre, no: probadlo con actos, y el primero de la carrera de vuestra regeneracion parlamentaria sea obligar á esa comision á que retire ese dictámen. ¡Ah! ¡Qué diferencia! Aquí luchamos, no precisamente porque se anule un dictámen sobre un acta, sino que luchamos porque se declare sencillo aquello que es dificultoso y grave; y en este momento en la Nacion vecina el Presidente del Consejo y Ministro del Interior es derrotado en todos los distritos; y como el varon justo de que nos habla la Escritura, que decia aquellas palabras: «*si fractus illabatur orbis, impavidum ferient ruinæ,*» dejará el poder y se irá á su casa; entrarán otros partidos y otros Ministros; ¿pero quién le quitará la gloria de haber planteado y llevado á efecto el sistema representativo con tan buena fé? Señores, comparad conducta con conducta; y yo os digo para que lo grabeis en vuestro ánimo, que no suceda esto solo con la República y no con las Monarquías, porque la Europa y el porvenir están preñados de grandes dificultades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Juzgad, Sres. Diputados, si la comision de Actas abrigará profunda confianza en la claridad de la de Úbeda cuando abandona al último de sus individuos el encargo de demostrárosla. Mi elocuente amigo el Sr. Albareda empezaba ayer y ha continuado hoy su ameno discurso pidiendo al Congreso benevolencia y atencion. Con harto ménos derecho para obtenerlas, tengo yo mucha mayor necesidad de pediros tambien atencion y benevolencia. Benevolencia, porque carezco de recursos de debate y solo el deber puede moverme á medir mis ar-

armas con las bien templadas y mejor esgrimidas del Sr. Albareda: atencion, Sres. Diputados, por igual motivo y por otro de índole preferente y distinta, por una singularidad del acta de Úbeda, la única que seguramente ofrece. Los amigos del Sr. Marqués de Ahumada, que tiene muchos y merece tenerlos, han encontrado cercanos y dóciles todos los órganos de la publicidad, y no por su propósito, apenas por su culpa; pero admitiendo con una facilidad que disculpa el cariño los informes que recibian, llegaron á crear alrededor de este asunto una falsa atmósfera. Esa atmósfera ha pesado en todas partes, no sé si pesa aquí; pero pesaba, ¿por qué no decirlo? en las comisiones de Actas, que no vacilaron en confiar el estudio de la de Úbeda, no á un individuo de la comision auxiliar, sino á uno de los que componen por vuestro voto la permanente, al profundo y distinguido jurisconsulto D. Manuel Danvila. Mas cuando el recto é ilustrado ponente nos expuso el contenido de estas renombradas actas de Úbeda, todos vimos, como ha de ver ahora el Congreso, que nada encierran de dudoso ni de grave, que en ellas aparece la verdad electoral de todo punto manifiesta y clara. ¡Cuán estrecho es, por tanto, el deber de la comision al encontrar aquellas prevenciones enfrente de este convencimiento! Pero por fortuna podré cumplirle fácilmente exponiéndoos con prevision y sencillez un juicio que descansa sobre la meditacion y el estudio de todas las piezas de este proceso.

Seguiré al Sr. Alvareda en lo que ha llamado calvario de los electores del Sr. Marqués de Ahumada, aun que para inspirada en desgracias ciertas y sentidas no ha dejado su historia de respirar, con exceso quizás, regocijo y gracia: no ciertamente porque falten, ni aun esta tarde hayan faltado, á la afortunada elocuencia de S. S. acentos de gravedad, inspiracion y altura; pero fijáos bien, Sres. Diputados, que no los empleaba en el exámen de la eleccion de Úbeda ni en su sério juicio, sino en esos apóstrofes á partidos de ayer y en esa evocacion de recuerdos de siempre, recurso con que los oradores de la talla del Sr. Albareda suelen suplir cuanto puede faltarles en estas discusiones de actas. Tambien con esa tendencia os hablaba de personalidades contrapuestas, sobre lo cual importa á la comision recordaros que es su deber no fijarse jamás en ese aspecto de las ingratas cuestiones que nos teneis sometidas. Puedo añadir, Sres. Diputados, que las simpatías personales de la comision las comparten por igual y en alto grado los dos candidatos; pero el expediente demuestra sin duda posible que las del cuerpo electoral en Úbeda han sido con notoria ventaja para el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda. Tempestuosa llamaba á la eleccion el Sr. Albareda cuando para demostraros sus horrores ha hallado como su expresion más propia una tempestad, sí, pero únicamente de buenas ocurrencias y de amenísimos chistes.

No seguiré en ese camino al Sr. Albareda por una doble razon. Entiendo ante todo que la comision de Actas tiene el deber de tratar estos graves negocios sériamente, y sucede además que no podria yo tratar el que ahora os ocupa de otro modo; porque privado de medios para ello, intentaria en vano y sin fortuna rivalizar con la espléndida fantasía meridional y el agudo gracejo andaluz que posee por dicha suya y nuestra el Sr. Albareda. Para huir de todo linage de hipocresía, no tengo inconveniente en presentarme, ya lo ve mi ilustre adversario, haciendo de la necesidad virtud.

Tratemos, pues, en sério el asunto de las elecciones de Úbeda, que ahora por vez primera y despues de tantas alegaciones, sin duda oficiosas en favor de una de las partes, va á ser juzgado escuchando á las dos, como cumple en todos los procesos. Escuchareis al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda defender su causa. A la comision solo toca exponeros desde su punto de vista severo é imparcial el resultado del expediente; pero así la costumbre como el interés de la brevedad aconsejan que lo haga siguiendo la impugnacion del Sr. Albareda, contestando cuanto ha dicho y diciendo alguna parte de lo que ha callado.

Hablaba S. S. de actos graves de coaccion en el período anterior á las elecciones, de actos aún más graves de violencia durante ellas, de prisiones, de la presencia del gobernador, del envío de fuerza armada, de cuantos abusos y denuncias han matizado tristemente los expedientes electorales más memorables y ruidosos. Pero antes de que yo descienda á presentaros lo que realmente hay de todos esos hechos, me cumple insistir en un argumento que el más ligero exámen de estas actas sugiere; argumento que con una habilidad, solo en S. S. no rara, ha tratado de prevenir en su discurso el Sr. Albareda. Todos esos hechos de tan decantado escándalo, todas esas pretendidas violencias, la presencia del gobernador, la de la fuerza armada, las prisiones, han tenido lugar en la capital del distrito, y sin embargo, Sres. Diputados, en la ciudad de Úbeda el Marqués de Ahumada ha triunfado en todas las seis mesas, y con tal ventaja, que el número de votos de sus amigos ha excedido en no poco más del doble á los que reunieron los de su adversario. En vano trataba el señor Albareda de desvirtuar el argumento que la penetracion de la Cámara está sacando al oirme de ese significativo resultado de la eleccion de mesas. Los amigos del Sr. Marqués de Ahumada han demostrado no pecar de inhábiles ni de incautos, y á haber sospechado que su triunfo pudiera llegar á ser el que las actas presentan, no se habrian satisfecho con ganar las mesas, sino aspirado á obtenerlas sin intervencion, á ganarlas completas. Lo pudieron lograr sin riesgo alguno, puesto que su votacion es en bastante superior al doble de la contraria y no lo hicieron.

¿No demuestra este hecho, Sres. Diputados, que el éxito de los amigos del Sr. Marqués en la ciudad de Úbeda, cabeza del distrito, superó á sus propias esperanzas? Ha sostenido ingeniosamente el Sr. Albareda que esto se explica por un movimiento de generosidad. ¡Ah, Sr. Albareda! De esa generosidad ofrecen pocos ejemplos las cuestiones electorales. ¿Cómo dudar de la que ha animado en sus esfuerzos á los dos ilustres contendientes? Han luchado en empeñada pero noble justa con la visera alzada como cumplidos caballeros; pero no compartian tan levantados estímulos sus auxiliares y agentes, á quienes habré de juzgar despues. Es, pues, indudable que el resultado de la eleccion de mesas sorprendió favorablemente á los amigos del Sr. Marqués de Ahumada, que tambien por grande mayoría triunfaron luego definitivamente en los seis colegios de la ciudad.

¿Qué importancia cabe atribuir en sus efectos ni en su carácter á las coacciones denunciadas, de cuyo exámen, sin embargo, no prescindirá la comision? ¿Qué pueden significar ante ese resultado de la eleccion en Úbeda, el principal teatro de los supuestos abusos, los sueltos de los periódicos, las ponderaciones, los rumores, los epígramas que tan repetidos y comentados han venido hoy á encontrar un asilo de que no son dignos en los elocuentes lábios del señor Albareda?

Pero aún hay más: los mismos amigos del Sr. Marqués de Ahumada en el distrito no protestaron contra las coacciones despues ponderadas, ni antes de la eleccion, ni en la de las mesas, ni en los dos dias siguientes, ni en toda la mañana del tercero. Solo á última hora cuando todo confirmaba los anuncios de que en el resto del distrito, á donde no habia ido el gobernador, donde no hubo fuerza pública, ni presidente y secretarios presos, ni más destierros que los que aquí ha hecho esta tarde mi buen amigo el Sr. Albareda, se pronunciaba la victoria electoral en favor del Sr. Vizconde de la Villa de Miranda; solo á última hora del dia último, aquellas mesas amigas admitieron las tardías protestas de los amigos del Marqués de Ahumada. Esas protestas destituidas de toda otra prueba tienen el asentimiento de la mayoría de las mesas en que se formularon, y va á juzgar el Congreso de la fé merecida por tal testimonio oyendo el análisis de los hechos que ha tomado de ellas el Sr. Albareda, al propio tiempo que la respuesta dada por los sencillos datos del expediente mismo á los cargos y acusaciones dirigidas al gobernador de Jaen por su conducta y á la comision por su dictámen.

Han sido presos, decia el Sr. Albareda, 30 electores, y entre ellos los presidentes y secretarios designados para las mesas de los colegios de Úbeda por los amigos del Sr. Giron. Así lo consigna la protesta, y sin embargo, esos secretarios y presidentes desempeñaron sus funciones, ocuparon las mesas y aparecian firmando las actas: esos electores votaron y figuran en las listas. El expediente demuestra por tanto en forma irrecusable la falsedad de ese primero y gravísimo cargo. Aunque tales documentos no exigian que otro alguno viniera á robustecerlos, el Diputado electo ha presentado al Congreso una certificacion en que el secretario del Ayuntamiento de Úbeda acredita, con referencia á los antecedentes y documentos de la eleccion, que los presidentes y secretarios por cuya prision se protestó, y á quienes así en la protesta como en la certificacion se nombra, dirigieron las operaciones electorales tranquilamente en sus mesas y autorizaron las actas. ¿Cómo habia de preocuparse la comision de ese hecho, uno de los que más han prevenido á la opinion pública en este asunto? ¿Qué coacciones son esas que á nada conducen y nada logran, y en ninguna parte aparecen? ¿Qué medidas contra la libertad del sufragio que no impiden su ejercicio ni amenguan su resultado? ¿Qué pruebas, sobre todo, pueden existir hoy ni pueden sériamente anunciarse para mañana que contradigan el resultado mismo del expediente de las elecciones en Úbeda, puesto hoy sobre la mesa del Congreso?

«Pero el gobernador, dicen tambien las protestas, estuvo en Úbeda y su presencia ejerció presion, en mengua de la libertad electoral.» El gobernador estuvo allí ciertamente; pero fuera de que en nada perturbó el brillante triunfo obtenido en las seis mesas y en el resultado de la votacion ante todas ellas por los amigos del Sr. Marqués, su presencia pudo bien responder al cumplimiento de sus más altos deberes, pues ninguno hay para las autoridades gubernativas más alto que el de velar por el reposo público. No sé si conocen todos los señores Diputados las tradiciones electorales del distrito de Úbeda; pero muchos tendrán bien vivo el triste recuerdo de las sangrientas escenas de 1872, en que hubo dos muertos y 20 heridos. Poco antes de las elecciones últimas existió otro motin con atentados á los agentes de la autoridad, y otros delitos de que al presente conocen los tribunales. A esta causa ha aludido el Sr. Albareda: en ella se decretó la prision de esa influyente persona que os citaba, de la cual, como del proceso, no diré una sola palabra, porque con una sola faltaria á la circunspeccion que este lugar me impone.

Acudia despues el Sr. Albareda para tratar lo que llamaba el aspecto aritmético de las actas á ciertos medios de prueba que solo oscureciendo la amistad su claro criterio de distinguido jurisconsulto ha podido declarar suficientes.

Presentaron al protestar algunos electores del colegio de Rus 148 cédulas selladas, pretendiendo que todas ellas suponian votos dados al Sr. Marqués de Ahumada; y mi elocuente adversario en este debate, no solo creia solo por ello poder sumar tales votos con los del señor Marqués, sino que además se consideraba facultado para presentar en ese ligero dato al Congreso las premisas de una falsedad. Pero la comision de Actas no puede obrar del mismo modo: á sus ojos una cédula sellada nada prueba, como no sea que se ha votado con ella. Es fácil además reunir muchas, como que las cédulas cuando han prestado el servicio á que se las destina quedan reducidas á cosa sin valor ni utilidad: son como el billete ó como el título ya empleado con el único fin para que puede servir, objeto, en suma, de adquisicion cómoda y fácil. Las 148 cédulas presentadas por 148 electores que identificaran sus personas por otro medio, podrian acaso producir, aunque nunca una prueba contra la fé de las actas; pero son 21 simplemente los que presentándolas autorizan la protesta de Rus.

En Torreperogil han presentado otras cédulas sin sello que tampoco justifican cosa alguna; porque ó los electores á que pertenecieron han votado con el duplicado, ó pertenecen al número, en ese colegio considerable, de los que no han votado.

En el Ayuntamiento antiguo, otro colegio de la capital, se ha protestado, es cierto, por la prision de 28 electores; pero fuera de que el hecho se presenta sin la menor prueba, la comision ha encontrado los nombres de los supuestos presos en las listas de votantes autorizada por la mesa que formaban amigos del Sr. Marqués de Ahumada. Son 28, y han votado todos. En Jimena se volcó el puchero, añadia en su pintoresco estilo el Sr. Albareda. Realmente el hecho, perfectamente posible, de que en Jimena hayan sido para el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda 622 votos de los 623 del censo, no puede autorizar la sospecha del Sr. Albareda. Importa fijarse en que fué en Agosto último cuando ese empadronamiento se hizo, y nada hay de extraño en que dentro de plazo tan breve no le haya alterado el movimiento de la poblacion: el Sr. Albareda además no os ha dicho que en tres pueblos más tenia mesas compactas el hoy Diputado electo, y en todos tres aparece que quedó sin emitir el voto un número considerable de electores. Pero por tal mayoría ha triunfado el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que sin gran daño de su alta cifra puede regalar á su contendiente esos 622 votos de Jimena.

Y llego, Sres. Diputados, á un hecho de los que ha presentado con más realce en su discurso el Sr. Albareda: es tambien de los más culminantes del expediente, é importa que el Congreso detenga en él su atencion para juzgarle. Ciento ochenta personas, que dicen ser vecinos y electores de Albanchez, se presentan el 21 de Enero, á las dos y cinco minutos de la tarde, en Jódar con el propósito de hacer constar que no votaban al señor Vizconde de la Villa de Miranda, y que su ánimo era votar al Sr. Marqués de Ahumada: requieren á un

notario, que levanta acta de su presencia en Albanchez en el dia y desde la hora que antes he expuesto, y de dos en dos horas en los dias siguientes. Ya ve el Sr. Albareda que no despojo de fuerza al argumento, antes le doy más de la que ha tenido en los lábios de S. S., y le presento como del expediente resulta. Coartada perfecta, justificacion cumplida, llamaba tambien á esa acta notarial el señor Albareda. Mas ¿por qué no ha dicho que el notario de Jódar hace constar en ella que de los 180 otorgantes solo conocia á uno? ¿No os llamó ésto la atencion, señores Diputados, mediando solo dos horas de distancia entre las dos villas y siendo el notario de Jódar, por no haberle en Albanchez, el que forzosamente interviene en los actos y contratos de todos sus vecinos? Ninguno, por otra parte, de los 180 presentó cédula de vecindad ni aun cédula electoral.

¿Qué garantía ofrece de la identidad de aquellas personas y de aquellos hombres el dicho de dos testigos de su misma comunion y procedencia? Pero aunque esas personas fuesen las mismas cuyos nombres se dieron, y aunque no pertenezcan al número de los 134 electores que no votaron en Albanchez; aunque en suma sean los mismos cuyos nombres figuran en parte entre los votantes, pudieron muy bien haber votado antes de salir, puesto que no constando sino que estaban á las dos en Jódar, pudieron estar, estuvieron, sin duda, dado el apresuramiento con que acudian á casa del notario, estuvieron, sin duda, de nueve á doce en Albanchez. Verdad es que el Sr. Albareda deslizó hábilmente la afirmacion de que habian salido de Albanchez á las nueve; pero esto no consta en uno solo de los documentos del expediente. (*El Sr. Albareda*: Aquí está.) En ninguno. Consta únicamente en el acta notarial que llegaron á la villa de Jódar á las dos y cinco minutos de la tarde, y mediando dos horas de distancia entre ambos pueblos, como se reconoce en la misma protesta, queda en pié la eventualidad de que hubiesen votado antes de las doce, y es, por tanto, insuficiente la pretendida prueba. No os admire, Sres. Diputados, que esto pueda haber sucedido. A poder de la comision y del Congreso ha llegado una informacion que puede y aun debe haber visto el Sr. Albareda, informacion en la cual no pocas de esas personas, casi todas despues de haberse dirigido en son de cierta protesta á las autoridades contra violencias, atropellos y escándalos de que se decian objeto, llamadas á ratificarse, y reconociendo sus firmas, no solo no se ratifican ni insisten, sino que declaran, asómbrese la Cámara, todo lo contrario de cuanto habian dicho: á uno le sacaron de la cama para que firmase lo que no vió; á otro le obligaron á firmar contra su deseo; en todos se ha respetado la libertad electoral; todos ponderan el comedimiento, la suavidad y la templanza de las mismas autoridades contra las que antes habian levantado sus agresivas quejas.

Tengo en la mano esta informacion tomada del expediente que está sobre la mesa. Esos son los electores de Albanchez; ese el hecho culminante de la eleccion de Úbeda. ¿Duda aún el Sr. Albareda que sean capaces tales gentes de haber votado al Sr. Vizconde de la Villa de Miranda en Albanchez y de decir despues en Jódar que no habian podido votar al Sr. Marqués de Ahumada? Además, Sres. Diputados, antes lo he dicho, respecto á gran número de los protestantes cuyos nombres no constan en las listas de votantes, la cuestion es más sencilla, pues en Albanchez, para hablar como el Sr. Albareda, no se volcó el puchero: allí quedaron sin emitir su voto 124 electores. Vea el Congreso á qué está reducida la prueba irrefragable, la decantada protesta de los 180.

Es tan fatigoso traer aquí una prolija relacion de hechos cuando no la esmalta el gracejo del Sr. Albareda, que no me atrevo á abusar, continuándola, de la atencion que tan benévolamente me presta el Congreso.

Esa carta del Sr. Marqués de la Laguna, ese mercado de las pulmonías, el resto de los hechos que ha expuesto en tonos varios el Sr. Albareda, no han podido determinar el dictámen de la comision, ni pueden variarle ahora, porque sobre no tener importancia, son extraños al expediente; y digan lo que quieran los señores que ocupan aquellos bancos (*Los de la minoría constitucional*), para la comision como para los jueces, lo que no existe en las autos es como si no existiera en el mundo.

Es un error aquí presentado con insistencia el de sostener que la comision de Actas sea un Jurado, ni que lo sea el Congreso; pero es un error mucho más grande todavía pensar que el Jurado puede dispensarse de exigir pruebas para juzgar en su conciencia. Solo sobre pruebas pronuncia el Jurado sus veredictos; para que las aprecie libremente, la primera necesidad es que existan. No las hay contra la verdad electoral en las actas de Úbeda, habiéndolas en cambio que la esclarecen y confirman. Tal es el fundamento de nuestro dictámen de aprobacion.

Pero el Sr. Albareda pretendia que atendiésemos al número y no al mérito de los documentos presentados. A esto es preciso que la comision responda. No ha de negar que segun el art. 19 del Reglamento son actas de segunda clase las que solo ofrecen ligeros motivos de discusion; pero solo segun el mismo texto pertenecen á la clase tercera las que encierran dificultad más grave. Es, pues, preciso una dificultad verdadera, con existencia propia y carácter grave, para que deba quedar el exámen de un acta al Congreso constituido.

Argumento del Sr. Albareda: «en esta acta se suscitan grandes cuestiones, en esta acta hay ocho protestas, una de ellas, decia ayer S. S. dejándose llevar de su fantasía meridional, con 800 firmas, cuando la que más, Sres. Diputados, tiene 38: se inician y proponen dificultades: ¿no necesita por tanto un debate ámplio, no hay en ella grandes motivos de discusion?» Realmente, si tal teoría se admitiese, estaria de más el nombramiento por el Congreso de estas comisiones: no perteneceria á ellas la clasificacion de las actas, sino á los candidatos vencidos. Nada más fácil á éstos que convertir actas leves y sencillas en complicadas y graves, amontonando protestas, acumulando papeles sobre hechos inexactos ó insignificantes; y sobre todo, nada mas cómodo para los amigos y agentes de los candidatos derrotados, que suelen pagarles en esa forma cuando no pueden de otra manera la deuda de sus compromisos. Quedaria, pues, la clasificacion de las actas al arbitrio de los candidatos vencidos y de sus agentes.

Pero hay más. Si la comision no es elegida para estudiar las actas, desentrañar las cuestiones que encierren y pesar la gravedad de las protestas que contengan, ¿para qué confiar este encargo á 14 miembros del Parlamento? ¿No podrian desempeñarlo perfectamente los dignos empleados de la Secretaría del Congreso? Las dos comisiones de Actas reunidas están llamadas en sus trabajos, no solo á reconocer y numerar documentos, sino á estudiarlos, profundizando en todas las cues-

tiones que las actas ofrecen, pesando y discutiendo las protestas y las reclamaciones.

Y ¿sabe el Sr. Albareda, ¡pues no lo ha de saber, sino que hoy le importa aparentar que lo ignora! y sabe el Congreso, ¡cómo no ha de saberlo! cuáles son las actas de tercera clase? Pues actas de tercera clase son solo aquellas en que la verdad electoral no aparece clara: allí donde, aunque haya protestas, éstas no empañan ni oscurecen la verdad electoral, no puede haber un acta de tercera clase. Esto pido el exámen de todas las cuestiones suscitadas, y hecho en el acta de Úbeda, hemos visto que el Sr. Vizconde de Miranda tiene una mayoría indudable, que se acerca á 1.200 votos, y que carecen tan por entero de justificacion esas protestas y los expedientes á ellas acumulados luego, de que os he hecho una reseña sumaria, pero completa, que no dudo que el Congreso se servirá aprobar el dictámen.

No ha de ser ésta, sin embargo, la última defensa que de él escuche: vais á oir ahora al candidato electo Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que reune cuantos elementos son precisos para cautivar vuestra atencion y para convenceros: una palabra elocuente y una causa justa.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Si el señor Albareda quiere esperar á que hable el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, podria luego rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: Señor Presidente, si yo entendiera que rectificar despues que el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda hable era una ventaja para su señoría, rectificaria despues; pero como indudablemente es una ventaja para el Sr. Vizconde el que yo rectifique antes, porque de esa manera puede rectificarme, no solo á mi discurso, sino á mi rectificacion, y como he de ser muy breve, contando con la benevolencia del señor Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Albareda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: Voy á rectificar despues de haberlo explicado así, porque voy á decir muy pocas frases, y porque voy á colocar en mejores condiciones á mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que podrá rectificarme dos veces, una ahora y otra si su discurso me obligara á mí á usar de nuevo de la palabra.

Esta rectificacion va á ser muy breve, y se refiere solo á hechos; pero como el Sr. Villaverde ha negado ciertas cosas que yo he afirmado, necesito volverlas á afirmar y probar á S. S., que sin duda las ha negado á causa del ardor que ha debido comunicarle el señor gobernador de Jaen para la defensa de este acta.

Ha dicho el Sr. Villaverde que el gobernador fué solo á Úbeda, y esto no es exacto, puesto que estuvo tambien en Canena, en Rus, en Jimena, en Sabiote, en Torre de Perojil y en Jódar, total cinco pueblos y Úbeda seis.

Mesas dobles. Sobre esto no tengo nada que rectificar, porque realmente es una distinta apreciacion. El Sr. Villaverde no cree que haya ningun cuerpo electoral, ningun candidato que pudiendo ganar las mesas deje de ganarlas; yo, por el contrario, creo que siempre que se tiene seguridad de ganar las mesas debe dejarse al candidato contrario que las intervenga. Por eso los amigos del Sr. Marqués de Ahumada no querian más que tener los presidentes y dos secretarios en las mesas donde contaban con mayoría, porque querian que la eleccion se verificase en las condiciones que la ley marca.

Se permite S. S. dudar de la prision de los secretarios y los presidentes de mesa porque no consta en ese proceso, en ese acta, peregrina combinacion para que no quede ningun vestigio de lo que pasó. ¿Hubo prisiones? Pregúnteselo S. S. al Sr. Presidente del Consejo y al Sr. Ministro de la Gobernacion. (*Los Sres. Ministro de la Gobernacion y Villaverde piden la palabra.*) Pues yo no sé...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Albareda, está V. S. rectificando.

El Sr. **ALBAREDA**: Advierto que el Sr. Presidente me ha tocado una vez la campanilla, lo cual me prueba que desea que hable mi amigo el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, en lo cual no tengo inconveniente. Si yo pudiera buscar una máquina para fotografiar la conciencia y el sentimiento de todo el mundo, estaria muy satisfecho de ver el juicio que de este acta se ha formado.

Como deseo complacer al Sr. Presidente, no digo una palabra más y me siento, deseando no verme en la necesidad de tener que rectificar á mi amigo el señor Vizconde de la Villa de Miranda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, deseaba no usar de la palabra en este acta; deseaba cuando ménos dejar que la discusion se hubiera agotado, para en último término recoger todos esos actos de violencias, de prisiones y de censuras dirigidas al señor gobernador de Jaen, que ha merecido bien del Gobierno, cuya conducta ha aprobado el Gobierno, que ha seguido sus instrucciones, que no ha torcido en manera alguna la verdad electoral, y hacer la defensa que me cumple del proceder de tan digna autoridad.

Pero viendo que el Sr. Albareda insiste en lo que ha dicho sobre esos presos, y que este hecho conviene apartarlo ya de una vez del debate, me he levantado á decir brevísimas palabras. Lo hubiera hecho tambien sin esta circunstancia, para corresponder á la cortesía desusada con que el Sr. Albareda ha combatido esta acta, cortesía que es digna de aplausos para la mayoría y para todos los Sres. Diputados, porque alguna vez se han de discutir las actas apartando la pasion, las calificaciones extremas, las calificaciones durísimas y el asombro que producen en ciertos individuos los hechos más leves y más insignificantes.

Bien es verdad que tanta cortesía es una demostracion más, si más demostracion necesitara, del talento, de la elocuencia y de la habilidad del Sr. Albareda. Comprendia perfectamente el Sr. Albareda, al ménos ésta es la impresion que ha producido en mí el debate, que siendo el acta de Úbeda un acta verdaderamente buena, un acta leve, á mi juicio como Diputado, sin que esto pueda influir para nada en el ánimo del Congreso, pues, como he dicho varias veces, el Gobierno es indiferente en las cuestiones de actas; pero al fin los Ministros escuchan los discursos, y como Diputados que son, tambien pueden formar su juicio; comprendia perfectamente el Sr. Albareda que el acta de Úbeda era un acta de las que tienen pocas iguales por la verdad electoral que de ella resulta, y necesitaba impresionar á la Asamblea, y con su gran habilidad, con su grandísimo talento, con su indisputable elocuencia se pre-

sentaba cortés, deferente con el candidato electo, señor Vizconde de la Villa de Miranda; no queria la nulidad del acta, sino que se declarara grave; poco ménos que rogaba á Dios que fuera Diputado el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

Hablaba á los Sres. Diputados de todas las fracciones como si aquí hubiera fracciones, como si fuera posible que las encontrase S. S.; evocaba á cada Sr. Diputado el recuerdo que más le podia halagar, y despues de haber empezado su discurso diciendo que en las cuestiones de actas no se debia ver una cuestion política en que apareciese dividido el Congreso en mayoría y minoría, apelaba al sentimentalismo y casi hacia derramar lágrimas á los indivíduos que pertenecimos á la antigua union liberal, al recordar al eminente hombre público que dió tanta gloria á este país.

Su señoría hacia un timbre glorioso de su vida política el haber perdido las elecciones en Madrid. Para todos llega su tiempo; no lo consideraba así su partido en aquella época.

Invocaba tambien el Sr. Albareda el ejemplo del Ministro del Interior en Francia, que ha sido derrotado en las últimas elecciones, y decia que nada de esto sucedia en España, cuando se han dado ya casos de esta especie. Siendo Ministro de la Gobernacion el Sr. Benavides, en la época más brillante y gloriosa del partido moderado, se le derrotó en el distrito de Úbeda. ¡Qué á tiempo ha invocado S. S. esa cita! Ya en tiempo de la Monarquía anterior, antes de la revolucion, antes de que hubiésemos conquistado mayores derechos, ya en España se acostumbraba á derrotar á un Ministro de la Gobernacion y por ese mismo distrito de Úbeda, demostrándose así, que en él no se cede tan fácilmente á ciertas pasiones.

Pero sucede una cosa que á los Sres Diputados no les debe llamar la atencion, como á nadie nos llama ya; estamos acostumbrado á ello. Ahora se discute la cuestion electoral, y en este momento la minoría, que tiene un interés político, y es natural que lo tenga, en demostrar, si es que puede conseguirlo, que son las peores elecciones que se han verificado en España, refiere al hecho electoral todos los actos que han tenido lugar desde que este Gobierno es Gobierno, y todo lo que ha sucedido en el año 1875, en vísperas de las elecciones. Sucede, por ejemplo, que la guerra carlista pone en peligro la unidad nacional, el órden público, la libertad y las instituciones que nos rigen; y la opinion pública pide medidas de represion contra los carlistas que están en armas y contra los que les pueden ayudar en las ciudades, y el Gobierno, inspirándose en el sentimiento público, decreta y ejecuta una disposicion sobre embargos y destierros. Se trata despues del acta de Úbeda, ó de Carabanchel ó de un distrito de la provincia de Valladolid y se dice: «¡qué coacciones! Se ha desterrado á D. Fulano ó se han embargado los bienes á D. Zutano antes de las elecciones:» como si no pudiera desterrarse á los que han agitado al país durante mucho tiempo.

Hay pocos en número, pero, en fin, hay quienes no están bien avenidos con el órden público, y llegó un momento en que el Gobierno tuvo noticia, en que las autoridades locales creyeron que podia alterarse la tranquilidad en la provincia de Jaen. Es sabido que siempre que se habla de ciertas alteraciones del órden público, empieza á sospecharse que sea en Sierra Morena donde se inicie el movimiento. Las autoridades locales de Úbeda y de Linares denunciaron estos temores al Gobierno; y el Gobierno, previsor para defender los intereses que le están encomendados, tomó algunas medidas, y sin duda por alguna de estas medidas debió desterrarse á álguien en Úbeda, pero fué antes de las elecciones. Pues hoy se dice que aquellos destierros fueron para favorecer una candidatura; solamente que el Sr. Albareda no podrá negar la verdad, y la verdad es que en el momento en que se abrió el período electoral se levantaron esos destierros, porque el Gobierno ha sido tan celoso y tan exagerado en este punto, que para que no se pudiera creer que queria influir por la fuerza ó por algun otro medio en el resultado electoral, que aun habiendo sido desterradas esas personas por motivos de órden público, dió órden al gobernader de Jaen para que levantase esos destierros en el distrito de Úbeda, y la órden fué cumplimentada. Claro es que álguien no pudo tomar parte en los preliminares de la eleccion. Es claro; mientras estuvieron fuera de su poblacion estuvieron cohibidos, imposibilitados para la lucha; pero si al empezar el período electoral (y el Sr. Albareda lo confesaba en su discurso) volvian á sus hogares, á sus casas tranquilamente, ¿qué coaccion, qué miedo, qué influencia ilegítima hubo aquí? Se prendieron en el primer dia de la eleccion unos cuantos ciudadanos de la poblacion de Úbeda; pero tambien se hizo por temor de que se alterara el órden público, temor justificado por los antecedentes de aquel distrito, que, como ya ha expuesto el digno indivíduo de la comision, en unas elecciones dió ocasion á que hubiese 11 heridos y tres muertos; y esta vez ha tenido el Gobierno la satisfaccion de que las elecciones se hayan hecho con toda libertad y órden, sin haber habido derramamiento de sangre.

Pero yo admito de buena fé (é invoco el testimonio del Sr. Albareda), de buena fé supongo que la autoridad hubiera tomado medidas para producir coacciones en el ánimo de los electores; ¿pero es verdad que á las pocas horas de haber sido detenidos esos electores, habiendo resultado elegidos presidentes y secretarios de mesas electorales fueron puestos en libertad? ¿Sí ó no?

Es verdad, Sres. Diputados, que cuando se trata de dar un golpe de efecto, de exagerar una coaccion, si luego despues de estar tres ó cuatro horas detenidos se les pone en libertad, ¿no resulta que en vez de coaccion se les da más ánimo para luchar á los electores de oposicion? Pues yo he sido derrotado en el distrito de Úbeda á causa de haber quitado el miedo á los electores del Sr. Marqués de Ahumada para que no se dijera que se cometian violencias y coacciones.

Deseoso el Gobierno de que las elecciones se hicieran con la mayor legalidad, garantizó á los electores todos, revocando las órdenes de las autoridades, dando libertad á los que habian sido detenidos.

Lo que hay es que en el distrito de Úbeda ha habido una lucha reñidísima; que en esas luchas reñidas hay violencias á pesar del Gobierno y de las autoridades, y cuando un distrito tiene esos antecedentes, el Gobierno y los gobernadores cumplen un deber impidiendo que haya derramamiento de sangre, y la Guardia civil no sé yo que haya impuesto ningun terror á los hombres honrados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Vizconde de la Villa de Miranda tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de la **VILLA DE MIRANDA**: Señores Diputados, si un orador de las condiciones del Sr. Albareda; si un orador que la primera vez que ha estado débil en su vida ha sido en los breves momentos que se ha ocupado de los hechos concretos de la eleccion del

distrito de Úbeda, y no lo ha sido cuando se ha ocupado de la apreciacion de la política general, en que ha tenido ocasion de lucir todos los recursos de su elocuencia; si un orador de tales condiciones os pedia vuestra benevolencia, yo, ageno á estos debates y en las condiciones en que hoy me levanto, necesitaré pediros, no ya vuestra benevolencia, no ya vuestra indulgencia, sino creo que hasta vuestra misericordia. No os la pido para el expediente, para el acta que se discute; para ésta os pido vuestra justicia, vuestra imparcialidad.

Si solo se tratara aquí de que yo tuviera la alta honra de sentarme en estos bancos, que en mucho la tengo, yo no molestaria vuestra atencion; pero lo que aquí se trata, lo que aquí estamos debatiendo tiene más alta importancia, tiene más trascendencia. Permítame el Sr. Albareda que yo no pueda estar conforme con su apreciacion de que no es una cuestion política, de que es una cuestion puramente de simpatías personales. No, señores; no son simpatías personales lo que ha llevado á luchar á los electores con la viveza y afan que lo han hecho en el distrito de Úbeda. Allí, señores, se han coaligado para hacer la oposicion al candidato ministerial, que tenia las mismas ideas políticas que el Gobierno: allí se han coaligado los republicanos, los carlistas, los constitucionales para luchar con los partidos monárquicos conservadores liberales, y por consiguiente, representando dos tendencias, dos escuelas, dos aspiraciones, dos historias distintas. Allí, señores, han luchado, de una parte, los que no han hecho, poco ni mucho ni nada, por la restauracion de la Monarquía de D. Alfonso XII, por más que entre ellos haya habido algunos que despues la hayan dado su asentimiento; y de otra parte, los que han hecho poco y mucho, los que han hecho todo lo que han podido por esta gloriosa restauracion; los que, despues de haberla visto realizada, la han prestado, no ya su asentimiento, sino su respeto, su entusiasmo, su veneracion, considerándola como una garantía de paz y de regeneracion para la Pátria.

No es posible, pues, decir que la lucha en el distrito de Úbeda no ha tenido carácter político; siempre la eleccion de Diputados á Córtes tiene este carácter; pero en la del distrito de Úbeda con más motivo que en ninguna. No es ésta sola la razon de por qué las elecciones en el distrito de Úbeda tienen grande importancia; y yo me propongo probar, mejor dicho, me propongo añadir quizás algun dato á lo que ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde, que la eleccion de Úbeda fué tan legal como la que más legalmente se haya hecho en España; me propongo probar que la mayoría de 200 votos con que vengo investido á este sitio es la genuina y verdadera voluntad de los electores de aquel distrito, más depurada quizá que ninguna otra; yo me propongo probar que las oposiciones, coaligadas allí, despues de usar de todos los recursos, hasta de aquellos que pertenecen al dominio de los tribunales, pues hay causas criminales formadas con ocasion de dichas elecciones, no han perdonado medio alguno para crear atmósfera é influir en la opinion pública y hasta en el ánimo de los Sres. Diputados.

Al presentar, señores, mi candidatura por este distrito, me figuraba que llevando mi candidatura la representacion de todos los partidos conservadores liberales y mis modestos, pero limpios antecedentes políticos, habia de encontrar simpatías en aquel cuerpo electoral, como así ha sucedido; figurábame tambien que si llegaba á haber lucha en aquel distrito, revestiria las condiciones naturales de esta clase de contiendas, sin exageraciones por parte de la oposicion que le dieran el carácter de una cuestion de órden público, como desgraciadamente ha sucedido; figurábame, por último, que no constituyendo el distrito de Úbeda ni un feudo, ni un coto redondo, ni una jurisdiccion exenta, no cometí ningun atentado al presentar mi candidatura, ni siquiera cometí un acto de atrevimiento ó de osadía; sin embargo, pronto me convencí de que esto no era así, y que habia un gran propósito de armar ruido á toda costa en la eleccion de Úbeda.

El primer síntoma que advertí de semejantes proyectos fué al anunciar mi candidatura. Habiéndome descuidado en llevarla al terreno de la publicidad, me encontré con que allí se decia que un Sr. Vizconde de la Villa de Miranda presentaba su candidatura por el distrito de Úbeda, con gran extrañeza del cuerpo electoral que daba todas sus simpatías á otro candidato. Me es muy desagradable, aunque sea por un momento, tener que ocuparme de mi persona; pero es necesario tener en cuenta que ese indeterminado es hijo del tercer contribuyente de la provincia de Jaen, y mi familia la ha representado por espacio de más de veinte años, y el candidato que se decia que tenia todas las simpatías en aquel distrito y que era de la oposicion, tenia, sí, señores, todas las ventajas personales sobre el que en esta ocasion os dirige la palabra; pero tenia quizás la contra de ser extraño, porque si bien lo habia representado una vez, yo diria, sin faltar á la exactitud, que era completamente extraño á aquella localidad; y en confirmacion de ello os leeria, si no temiera molestaros, el manifiesto que en aquella época daban los que hoy son del partido constitucional, porque casualmente está firmado por los mismos, exactamente por los mismos, que firman las protestas de mi acta.

Llegado, señores, el período electoral, ¿quién podia creer que esas oposiciones no se habian de concretar al terreno legal, respetando los derechos de los demás, sino que se habian de lanzar á cometer coacciones? ¿Quién podia creer que esas oposiciones, dejando ese terreno que se les ofrecia y en el cual podian emitir sus opiniones, procurarian cometer coacciones y coartar la libertad de los electores? Y en prueba de que esto ha sucedido, basta recordar los hechos que aquí se han referido, y que yo no he de repetir; basta saber que hay causas pendientes y que se ha alterado el órden público; basta recordar que ha habido pasquines que se han arrancado en varios puntos de la ciudad; basta recordar el verdadero motin que tuvo lugar en las calles de Albanchez, y que yo, por hallarse hoy la causa en poder de los tribunales, no quiero calificar ni agravar.

Sentados estos hechos como indudables, natural es que las oposiciones tengan la facultad de ejercer las atribuciones que las leyes les permiten, derecho que yo reconozco; pero tampoco se puede negar el derecho que tienen los que forman al lado del Gobierno. Pues qué, señores, ¿las coacciones no pueden venir más que del lado del Poder? Pues qué, ¿las oposiciones no pueden intentar ejercer y ejercen esas coacciones? ¿Por qué ha de ser un cargo que se dirija á las autoridades el de procurar reprimir, y reprimir efectivamente, esas coacciones?

Poco tengo que añadir respecto á los hechos concretos, á lo que con tanta brillantez ha expuesto mi amigo el Sr. Fernandez Villaverde; y seria yo muy pretencioso si dijera que tenia algo que añadir á lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion referente á las autoridades de la provincia; voy solamente á esforzar algu-

nos de los argumentos presentados por el Sr. Villaverde en cuanto se refiera á los hechos electorales.

Respecto de lo ocurrido en Úbeda, creo que tendrá el Congreso el convencimiento de que son ilusorias todas esas coacciones que aquí se han venido á denunciar, porque allí hay 4.008 electores, de los que tomaron parte en la eleccion 3.520, y de éstos, dos mil trescientos y tantos votaron al Sr. Marqués de Ahumada y 1.118 al que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Creo, señores, que teniendo en cuenta este resultado, y que se trata del pueblo donde he nacido, donde tengo mi familia y mis bienes, no puede suponerse que haya habido gran coaccion á mi favor. Si el señor gobernador de la provincia ha ido allí, á su presencia debe tal vez el Sr. Marqués de Ahumada el tener la mayoría que ha obtenido, porque si no hubiera ido, y la cuestion de órden público se hubiera presentado en las calles, no hubiera resultado la votacion que aparece á su favor, ni el pueblo hubiera podido darle el testimonio de simpatía y consideracion que justamente se merece, y que yo le reconozco y le tributo.

Aunque casi creo improcedente volver á hablar de las prisiones de algunos individuos en Úbeda, solamente me voy á ocupar de ello en cuanto ha insistido el señor Albareda en afirmar que los presidentes de las mesas habian estado presos y que no habian podido formar parte de las mismas; sobre esto no cabe duda alguna: en el expediente consta que la oposicion pudo obtener un presidente y dos secretarios en todas las mesas de Úbeda, y así consta en las actas que aparecen firmadas por ellos; de modo que no hay para qué insistir en este punto porque está perfectamente probado.

Hablaba el Sr. Albareda del pueblo de Jimena; y empleando una frase vulgar, decia S. S. que allí se habia volcado el puchero; y yo pregunto al Sr. Albareda: ¿está seguro S. S. de que en las actas con que han venido al Congreso algunos de los Diputados de oposicion no resulta algun pueblo en el que tambien se haya volcado el puchero? ¿Están seguros los señores que se sientan al lado de S. S., y que vienen aquí todos los dias dirigiendo acusaciones á la comision de Actas de que no hay ningun pueblo en sus actas en el que figure la totalidad del censo?

No quiero, señores, molestar vuestra atencion con hechos que están ya probados, porque creo que el Congreso tiene completo convencimiento de la razon conque la comision pide que este acta sea declarada leve; y voy á concluir satisfaciendo una pregunta que á alguno podria ocurrirse: si esta eleccion es efectivamente tan sencilla, si es tan leve, ¿por qué entonces tanto ruido con las elecciones de Úbeda? Voy á procurar contestar á esta pregunta que podia ocurrírseles, no solo á los señores de la oposicion, sino tambien á los que se sientan en estos bancos.

Ya he indicado las condiciones políticas, eminentemente políticas, con que se han hecho las elecciones de Úbeda; además, este distrito, como todos sabeis, está en la provincia de Jaen; y si en aquella provincia hay alguna personalidad del partido constitucional que ejerza una justa y gran influencia, en ninguna parte puede decirse esto con más motivo que en el distrito de Úbeda.

Y la prueba es que cuando mi adversario el señor Marqués de Ahumada fué allí por primera vez, no siendo conocido, en consideracion á esta influencia y solo por esta influencia pudo tener tantos votos, y sin duda sta influencia se ha hecho sentir, no solo en las elecciones, sino en la oposicion que el partido constitucional ha hecho al acta de Úbeda. Esta personalidad, á pesar de su influencia, que yo reconozco, no es la primera vez que ha salido vencida en aquella provincia, pues ya otra vez lo ha sido en la misma capital de la provincia. Y esto es porque cuando se tiene la representacion de un partido, cuando se representan y se simbolizan ciertas ideas, ciertos principios, ciertas escuelas, las personalidades desaparecen, por importantes que sean, bajo los principios, y los pueblos, como ha sucedido aquí, condenan ó sancionan esa misma política. Por consiguiente, la importancia que se ha dado aquí á las actas de Úbeda no depende de que se hayan cometido, como se supone, tales ó cuales abusos, sino en que eran dos partidos los que luchaban por la primacía. Réstame solo agradecer la atencion que me habeis dispensado. Y termino rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **ALBAREDA**: Ruego al Sr. Presidente se fije por un momento en mi situacion. Han hablado en pró del acta que se discute, y por consiguiente contra lo que yo he expuesto, tres personas á cual más elocuentes, el Sr. Ministro de la Gobernacion, el Sr. Villaverde y el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda, que ha hecho indicaciones de extraordinaria gravedad, á que esta minoría no puede ménos de contestar. Si el Sr. Presidente cree que el Reglamento me permite contestar á esas indicaciones, usaré de la palabra; pero si S. S. cree que solo puedo rectificar hechos concretos, me sentaré y no rectificaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Presidente no tiene nada que considerar: lo que tiene que hacer es cumplir y hacer cumplir el Reglamento. Para las actas de primera y segunda clase no cabe más discusion que la impugnacion de un Sr. Diputado, la contestacion de la comision y el discurso del interesado. Si S. S. se limita á rectificar, puede hacerlo; pero si desea hacer otra cosa, le recuerdo lo que dispone el Reglamento.

El Sr. **ALBAREDA**: Pues por lo mismo que conozco el Reglamento, me quejo de cómo se discute esta acta á consecuencia de haber sido calificada como leve.

Aquí se han hecho apreciaciones políticas de suma importancia; S. S. ha permitido que se digan, y yo me alegro, porque en las Asambleas políticas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Si el Presidente ha faltado, ha sido permitiendo á S. S. que las haga, y precisamente en este momento estoy dispuesto á hacer que se cumpla el Reglamento.

El Sr. **ALBAREDA**: Las apreciaciones políticas que ha hecho el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda serán contestadas en su dia, cuando el Congreso esté constituido. Yo las recojo y he de contestarlas.

Respecto del acta de Úbeda, solo tengo que decir una sola cosa. A pesar de los elocuentes discursos de los Sres. Ministro de la Gobernacion, Villaverde y Vizconde de la Villa de Miranda, los hechos que yo he sentado no han sido contestados, y el país formará su juicio sobre lo que hemos dicho unos y otros.»

Leido por segunda vez el dictámen sobre el acta de Úbeda, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta en la forma indicada, quedó aquel aprobado por 145 votos contra 31, en la manera siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Fernandez Cadórniga.
Silvela.
Rico.
Puig y Llagostera.
Otero Rosillo.
Guirao.
Alarcon Luján.
Torres Cabrera (Conde de).
Valero y Algora.
Alcalá (Baron de).
Zayas.
Fontes.
Cárdenas.
Valentí.
Navarro de Ituren.
Cabezas.
Maldonado Macanaz.
Guillelmi.
Belmonte.
Encina (Conde de la).
Rius y Taulet.
Benayas.
Almenara Alta (Duque de).
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Verdugo y Ortiz.
Perez San Millan.
Maspons.
Reig.
Gorostidi.
Fabié.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Conde y Luque.
Alzugaray.
García Goyena.
Fernandez Villaverde.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Fuentes.
De Gabriel.
Jove y Hévia.
Villalba (D. Federico).
Carreras y Gonzalez.
Villaba.
Arenillas.
Visconti.
Escudero.
Perez Garchitorena.
Vierna.
Santos.
Montes.
Conde de Pallares.
Melgarejo.
Morcillo.
Caramés.
Echalecu.
Cruzada Villaamil.
Martinez de Tejada.
Suarez Inclán.
Danvila.
Pastor y Magan.
Robledo Checa.
Martinez Corbalan.
Lopez (D. Elías).
Fontan.
Marqués de Orovio.
Garrido Estrada.
Escobar (D. Ignacio).
Alvarez (D. Fernando).
Azcárraga.
Marqués de Malpica.
Monedero y Monedero.
Bayo.
Aineto.
Navascués.
Vicuña.
Garmendia
Borrajo.
Sanchez Milla.
Marqués de Montevírgen.
Marqués de Viesca de la Sierra.
Grota.
Clavijo.
Arnau.
Veña.
Heredia.
Miranda.
Diaz de Herrera.
Boguerin.
Zambrana.
Conde de Agramonte.
Marqués de Acapulco.
Mariscal.
Abril.
García de Zúñiga.
Marqués de San Miguel de la Vega.
Cancio Villamil.
Guilhou.
Ochoa.
Bayon.
Marqués de Vallejo.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Sanchez de Leon.
Villanueva.
Navarro Diaz.
Lafuente.
Aurioles.
Gonzalez Vallarino.
Pons.
Sedó.
Barca.
Ordoñez.
Segovia.
Cuadra.
Martinez Montenegro.
Gonzalez Goyeneche.
Tudela.
Aranaz.
Moreno Mora.
Dominguez.
Marqués de las Torres de la Presa.
Marqués del Saltillo.
Alonso Pesquera.
Genovés.
Serrano Alcázar.
Escobar (D. Angel).
Gosalvez.
Sanchiz.
Oliva.
García Lopez.
Roda Perez.
Rodas y Rivas.
Polo.
Gomez y Rodriguez.

Suarez.
Nieto Alvarez.
Cuadrillero.
Botella (D. Francisco).
Villavaso.
Los Arcos.
Navarro y Calvo.
Sala.
Suarez Sanchez.
Santa Cruz.
Sr. Presidente.
Total, 144.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Avila Ruano.
Villarroya.
Gonzalez Fiori.
Carriquiri.
Parra.
Muñiz.
Sardoal (Marqués de).
Sedano.
Peñuelas.
Rute.
Olavarrieta.
Balaguer.
Leon y Castillo.
Carreño.
Anglada.
Ulloa.
Castelar.
Albareda.
Navarro y Rodrigo.
Groizard.
Camacho.
Sagasta.
Nuñez de Arce.
Arias.
Romero Ortiz.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Muros (Marqués de).
Perez Zamora.
Pinedo.
Total, 31.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision auxiliar de Actas relativo á la del distrito de Carmona, provincia de Sevilla, en el que se propone la admision de D. Lorenzo Dominguez, y continúa en el uso de la palaba el Sr. Leon y Castillo. (*Véase el* Diario *núm.* 7, *sesion del* 22 *del actual y* Diario *núm.* 8, *sesion del* 23 *de idem.*)

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, voy á ser muy breve; primero, porque estoy enfermo de la garganta; y segundo, porque el Congreso desea oir, tiene impaciencia por oir, y yo participo de su impaciencia, á un orador ilustre, admiracion del mundo, orgullo de la Pátria y gloria de la tribuna española, al señor Castelar. Por otra parte, Sres. Diputados, yo nunca me he levantado á hablar en este sitio con más temor que en el dia de hoy, porque nunca he tenido ménos confianza en el éxito de mis palabras. Me recomiendo, pues, á vuestra benevolencia, porque dudo de mí mismo, porque dudo de mis fuerzas, porque dudo que mi palabra rebelde y premiosa responda con exactitud á mi pensamiento. Por lo demás, y en lo que se refiere á la cuestion de que brevísimamente voy á ocuparme, yo no os pido vuestra benevolencia, por más que la agradezca siempre; yo solo os pido justicia, completa justicia, completa imparcialidad, imparcialidad y justicia por cima de las consideraciones políticas, de los lazos de partido, de los vínculos de la mayoría.

Tened en cuenta que esta cuestion electoral que algunos consideran insignificante y baladí; tened en cuenta que estos abusos y coacciones y atropellos que aquí se denuncian uno y otro dia sin éxito, y á que dan poca importancia los espíritus superficiales, tienen una gravedad y una trascendencia inmensas; esta cuestion se impone á la mayoría y á la minoría, se impone á todos los partidos, se impone á todos los Sres. Diputados, como que es una cuestion que está por cima de todos, que afecta esencial y profundamente al régimen en cuya virtud aquí estamos congregados.

Yo me levanto á combatir el acta de Carmona, mejor dicho, el dictámen de la comision sobre el acta de Carmona, por donde ha luchado ¡qué digo luchado! por donde no ha podido luchar mi amigo el Sr. Bermudez Reina. No se crea que las pocas palabras que he de decir son el desahogo del vencido, son las quejas del derrotado, no; son simplemente una protesta en nombre de la ley olvidada, en nombre de la ley confiscada, en contra de absurdos é ilegalidades y de arbitrariedades inícuas y brutales.

Y renuncio á cierta clase de consideraciones prévias que los Sres. Diputados pudieran creer apasionadas exageraciones, porque además yo no me considero con fuerza, ni con medios, ni con elocuencia para calzarme el coturno de que el otro dia nos hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, y voy á entrar sencilla y llanamente á referir la historia de lo ocurrido en la eleccion de Carmona, porque es una historia curiosa, en la cual aprenderán los Sres. Diputados por qué artes y procedimientos tan sencillos, en fuerza de ser primitivos, un candidato que cuenta con gran mayoría en un distrito que ha representado ya en tres elecciones generales, puede encontrarse al fin de la contienda sin un voto, ó con poquísimos votos.

En uso de su derecho, cumpliendo con su deber como hombre de partido, al amparo de las promesas de neutralidad que el Gobierno habia ofrecido, neutralidad sin la cual era imposible la lucha, porque es imposible luchar con un Gobierno que tiene en su mano la dictadura, y como consecuencia de la dictadura los Ayuntamientos de Real órden, los destierros, las persecuciones, los embargos de bienes, y por eso no se ha luchado jamás en ningun país en condiciones análogas, y por eso estas elecciones adolecen...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, está V. S. hablando del acta de Carmona: llamo á S. S. á la cuestion.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Estoy hablando del acta de Carmona, y al hablar de ella me ocupo de las ilegalidades que se han cometido en esas elecciones, ilegalidades de que jamás han adolecido en este país nin-

gunas elecciones. (*El Sr. Farnandez Villaverde*: Pido la palabra.)

Como sé que he de tropezar constantemente con la campanilla del Sr. Presidente si sigo en este órden de consideraciones, y como yo soy poco aficionado á estos sólos con acompañamiento de campanilla...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría hace uso de un derecho; el Presidente cumple con un deber.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pues no quiero poner al Sr. Presidente en el caso de cumplir con su deber con tanta frecuencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Procure S. S. ocuparse del acta de Carmona no saliéndose de la cuestion, y así no me pondrá en el caso de interrumpirle cumpliendo mi deber.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pues voy á no salirme de la cuestion y á circunscribirme de tal manera, que no ponga al Sr. Presidente en el caso de cumplir con su deber agitando la campanilla.

Entro, pues, en la eleccion de Carmona, y voy á ocuparme de la eleccion de ese distrito, por donde ha luchado, como he dicho antes, mejor dicho, por donde no ha podido luchar mi amigo el brigadier Sr. Bermudez Reina, y añadia que confiado en las promesas de neutralidad que el Gobierno habia hecho, el Sr. Bermudez habia presentado su candidatura por aquel distrito; ó mejor dicho aún, habia accedido á los ruegos de sus amigos, que deseaban presentar su candidatura por aquel distrito.

Señores Diputados, desde el primer momento comprendió el Sr. Bermudez que la lucha presentaba todos los caractéres y todos los síntomas de la imposibilidad. Sus amigos le telegrafiaban todos los dias á Sevilla con gran insistencia diciéndole que no se repartian las cédulas: el comité constitucional se acercaba al señor gobernador de aquella provincia para denunciar este abuso, para denunciar esta ilegalidad.

Pero las gestiones practicadas no dieron resultado, y entonces mi amigo el Sr. Bermudez se dirigió, en uso de su derecho, al Sr. Ministro de la Gobernacion pidiéndole justicia en una carta brevísima que voy á tener el gusto de leer al Congreso, aun abusando de su benevolencia, porque importa que se conozca, y porque determina y fija la actitud y el carácter con que el señor Bermudez se ha presentado en esta contienda electoral.

Decia el Sr. Bermudez en su carta al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«No voy á pedirle á Vd. imposibles, ni gracia en el sentido recto de esta frase; porque gracia seria que se variase el Ayuntamiento del Viso del Alcor, compuesto de los individuos que formaron la Junta cantonal, y se hallan hoy procesados ó condenados á siete años de inhabilitacion y multa.

»Gracia seria tambien que se destituyese al Ayuntamiento de Dos Hermanas y al juez municipal, que son carlistas, los mismos que el año 72 presentaban enfrente de mi candidatura la de D. Juan María Maestre, comandante general de artillería de D. Cárlos.

»Seria gracia tambien que en Mairena se abriese un Círculo que está cerrado y que el Ayuntamiento y la Guardia civil no empleasen ciertos medios de coaccion.

»Gracia seria igualmente que no se amenazase con prender á mi hermano Enrique, registrador de la propiedad de Alcalá de Guadaira, ó con formarle expediente de separacion. Nada que se parezca á lo que dejo consignado me permito pedir á Vd.; seria candidez esperarlo, siendo yo un candidato de *oposicion*. Pero lo que sí me atrevo á pedir á Vd., y á esperar obtener, es que se repartan cédulas electorales; me parece que no es mucho pedir. Usted puede disponer de todos los elementos oficiales en favor de su candidato, todos los considero lícitos y á ninguno me opongo; pero déme Vd á mí al ménos las cédulas que no dan los alcaldes ó niegan con supercherías indignas é impropias de hombres que se estiman, tratándose sobre todo de combatir á un hombre como yo, que tantas pruebas tiene dadas de consecuencia, y cuyos servicios en favor de la causa del órden son tan notorios.

»Este es, pues, el objeto de esta carta: pedirle que interceda en favor de la ley y la justicia, y que haga no se niegue al candidato de oposicion la única arma legal de que puede disponer, la cédula.»

A esta carta contestó el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de ser gran amigo particular del Sr. Bermudez Reina, con otra de carácter esencialmente oficial, puramente oficial, concebida en los siguientes términos:

Tengo el gusto de contestar su atenta del 9 manifestándole que se ha telegrafiado al gobernador de Sevilla recomendándole enérgicamente no ejerza presion y haga que los alcaldes repartan como es debido las cédulas talonarias.»

Recomienda no ejerzan presion. Señores, en estos casos no se recomienda; se manda.

No contento todavía el Sr. Bermudez con ésto, se dirigió al gobernador de Sevilla, con el cual tuvo una conferencia, una entrevista, en la cual aquella autoridad le ofreció solemnemente, y bajo palabra de honor, que haria cumplir á los alcaldes con su deber repartiendo las cédulas; y ya con estas garantías, que en verdad debian parecer bastantes á cualquiera, el Sr. Bermudez se dirigió á su distrito á entablar personalmente la lucha. ¡Cuál no seria su asombro cuando al llegar á Alcalá de Guadaira se encontró con que 400 electores le esperaban en la estacion pidiéndole, ¿qué creerá el señor Ministro de la Gobernacion? pues pidiéndole cédulas! Entonces el Sr. Bermudez Reina dirigió al gobernador de Sevilla un telégrama, que tambien voy á tener el gusto de leer al Congreso porque importa que lo conozca:

«Alcalá de Guadaira 16 de Enero de 1876 (1 y 50 tarde).—Al gobernador civil.—Sevilla.—Seguido de 400 electores sin cédulas, me acabo de presentar al alcalde á reclamar el cumplimiento de la ley, y se ha negado á facilitarlas, pretestando que se han repartido, y que si no las tienen será porque las han extraviado. Esto es una superchería indigna de hombres honrados que denuncio á V. S. y que me atrevo á esperar, contando con la palabra de caballero que V. S. me ha empeñado, que subsanará en el acto, ordenando como corresponde que se repartan sin más dilacion.

Se lo ruego además á V. S. en nombre de la ley, en el del prestigio de la autoridad de V. S. y del Gobierno que representa.»

A este telégrama no tuvo por conveniente contestar el señor gobernador de Sevilla, ó mejor dicho, dió la callada por respuesta.

A pesar de todo, el Sr. Bermudez se dirigió á Carmona, cabeza de su distrito, y allí fué proclamada su candidatura por 1.000 electores en una reunion pública celebrada en presencia de un agente de la autoridad; pero de aquellos 1.000 electores solamente 30 tenian cédulas.

Confiado el Sr. Bermudez Reina en los ofrecimientos del Sr. Ministro de la Gobernacion y en los del gobernador de Sevilla, se dirigió al alcalde de Carmona para denunciarle aquella verdadera ilegalidad, aquel abuso, aquella coaccion, aquel atropello escandaloso, y el alcalde de Carmona prometió, en efecto, que las cédulas se repartirian. Y llegó el dia 18, la antevíspera de la eleccion, y efectivamente, se repartieron algunas aunque poquísimas cédulas; pero ¿saben los Sres. Diputados á quienes correspondian aquellas cédulas? Pues correspondian á los muertos y á los ausentes á larga distancia.

Llegó el dia 19, víspera de la eleccion, y los amigos del Sr. Bermudez y el Sr. Bermudez, queriendo someter al alcalde de Carmona á la última prueba, enviaron á un elector á pedir su cédula, y en efecto, aquel elector por el inmenso delito de pedir su cédula fué llevado á la cárcel; se envió otro, y por igual delito á la cárcel fué enviado tambien; se envió un tercero, y por igual delito dió tambien con su persona en la cárcel; y es posible que si el Sr. Bermudez Reina siguiese enviando á aquellos amigos á pedir cédulas, todos ellos hubieran ido á parar á la cárcel.

Pues no se agotó con esto la paciencia de los amigos del Sr. Bermudez Reina: tal era la seguridad que tenian de obtener mayoría: al dia siguiente, confiados en lo que dispone, me parece que es el art. 34 de la ley electoral, se presentan en los colegios diciendo que con arreglo á lo que dispone este artículo no les podian ser negados los segundos talones, ya que no les fueron entregadas las cédulas electorales. Pero el Sr. Bermudez Reina y sus amigos se encuentran con que los colegios estaban ocupados, con que las mesas estaban constituidas ilegalmente: pidieron los segundos talones y les fueron negados; protestaron, y no les admitieron la protesta, y últimamente fueron lanzados de los colegios; y una hora despues de esto el Sr. Bermudez Reiná se vió obligado á retirar su candidatura por no tener medios de entrar en lucha, publicando sus amigos un manifiesto que ha sido denunciado, por lo cual están procesados los firmantes de él. El alcalde de Carmona impone un silencio peor que el de la mordaza porque prohibe hasta el quejido.

Resulta de todo lo que he dicho, Sres. Diputados, que el Sr. Bermudez Reina no ha sostenido una campaña electoral, sino que ha hecho una peregrinacion infortunada buscando cédulas electorales. Decia el señor Bermudez Reina: «Sr. Ministro de la Gobernacion, que mis electores no tienen cédulas.» Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «que se den cédulas á los amigos del Sr. Bermudez Reina.» Decia el gobernador de Sevilla: «se darán cédulas á los amigos del Sr. Bermudez Reina.» Decian los alcaldes del distrito de Carmona: «daremos las cédulas á los amigos del Sr. Bermudez Reina.» Pero las cédulas no parecian, y si alguno tenia el atrevimiento de presentarse á pedirla, daba con su persona en la cárcel.

Yo, Sres. Diputados, no me permito dudar ni por un momento siquiera (porque le conozco de muy antiguo) de la sinceridad y lealtad de los ofrecimientos del Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Bermudez Reina; pero es el hecho que las cédulas no se han dado á pesar de haberlo mandado el Sr. Ministro. Y yo pregunto: ¿en qué lugar queda aquí la autoridad del Sr. Ministro de la Gobernacion? Yo tenia noticia (no determino hechos) de que habia un gobernador que solo obedecia las influencias exteriores al Gobierno; pero no sabia que el espíritu de desobediencia hubiera bajado tanto que llegase hasta las últimas capas de la administracion pública, que hubiera llegado hasta los alcaldes. Yo creo que esto es tan grave, si no más grave, como las ilegalidades que he denunciado. ¿A dónde vamos á parar por este camino? Si á lo que ordena el Sr. Ministro se contesta con alcaldadas y esas alcaldadas quedan impunes; si no se establece el principio gerárquico de autoridad con decision y energía, no sé yo á dónde iremos á parar por este camino. Hoy la lucha legal de los partidos es ya imposible; mañana será imposible hasta la vida bajo la autoridad protectora de esos tiranuelos de campanario.

Señores, lo que ha pasado en el distrito de Carmona es de una sencillez aterradora. Si el procedimiento de negar las cédulas á los electores prevalece (y prevalecerá si este acta no se declara grave), va á ser imposible intentar la lucha. Yo creo que para esto, para someter al país al dominio de esos alcaldes, contra los cuales no caben recursos ni protestas, es preferible anular las elecciones y concluir con el sistema representativo. Hay más lealtad en anular las elecciones y concluir con el régimen representativo, que en someterlo á estas pruebas durísimas, á estos martirios y torturas, al fin de los cuales está el desprestigio, que es peor que la muerte para los regímenes políticos.

Lo que aquí se necesita es un Gobierno que tenga el patriotismo de perder unas elecciones, y el valor de entregar á los tribunales de justicia á unos cuantos de esos delegados que hacen caso de honra el ganar la eleccion á toda costa, aun apelando á toda clase de atropellos y amaños. Y concluyo, señores, porque no quiero molestar más la atencion del Congreso, diciendo, que como consecuencia de las ilegalidades cometidas en la eleccion de Carmona, se instruye en aquel Juzgado de primera instancia una informacion; y esa informacion vendrá pronto al Congreso, segun consta de un testimonio que hay unido al acta. ¿No cree el Congreso que seria prudente, que seria justo, que seria natural que se esperara que esa informacion llegase, para que entonces con conocimiento de causa pudiera emitir dictámen la comision?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento mucho tener que usar de la palabra; pero francamente, cuando nos aproximamos ya á constituir el Congreso, sirven las actas que van quedando de tema de exhibicion á todos los brillantes y elocuentes oradores con que cuenta la minoría... (*El señor Leon y Castillo*: Pido la palabra.) No sé por qué el Sr. Leon y Castillo se ha de haber molestado con esto, porque iba á decir con sinceridad (lo cual, aunque no lo dijera, es exacto), que el Sr. Leon y Castillo es un gran orador, que habla con muchísima elocuencia, que yo le admiro y oigo con muchísimo gusto; pero que su señoría para hacer un discurso con motivo del acta de Carmona ha tenido que fundarlo en algo que no hay en el acta y en el Ministro de la Gobernacion. Y me iba á lamentar de la triste suerte del Ministro de la Gobernacion, que cuando el Sr. Leon y Castillo ha tenido ya que reconocer que ha sido imparcial, que ha acudido con solicitud á atender la queja de un candidato vencido, á pesar de reconocerlo, sigue fulminando censuras. Ha leido el Sr. Leon y Castillo una carta de un amigo particular mio, amigo político tambien en otro tiempo, en que se quejaba de que no se repartian cédulas; y ha

leido una carta mia que ha censurado por varias razones; porque no tenia yo tiempo de escribirla de mi puño y letra y en términos más cariñosos, y porque recomendé en vez de mandar, en vez de imponer; no sé qué cree S. S. que yo debia haber hecho. ¿Qué más puede hacer un Ministro de la Gobernacion, al que escribe un candidato diciéndole que no se reparten cédulas, que coger el medio más rápido de comunicacion con las provincias, el telégrafo, y decirle al gobernador que se repartan las cédulas, que no se ejerza presion, que haya libertad electoral? ¿Puede hacer algo más un Ministro de la Gobernacion? Pues eso he hecho yo, y lo ha reconocido el Sr. Leon y Castillo.

Pero, dice S. S.: «á pesar de todo, no habido cédulas, porque se ha desobedecido la órden del Ministro.» No es exacto: cuando se entre en la discusion del acta, los encargados de discutirla, que yo no lo soy, demostrarán que ha habido cédulas; pero si no las hubiera habido, hay un acto sencillo sobre el cual el Sr. Leon y Castillo ha pasado como sobre ascuas, que es presentarse en el colegio electoral el dia de la eleccion, pedir el duplicado y votar. Sobre esto dice el Sr. Leon y Castillo, muy deprisa y un poquito escondido, que se presentó un elector á pedir el duplicado y le mandaron á la cárcel; que se presentó otro y le mandaron tambien á la cárcel, y por último, que se presentó otro y le sucedió lo mismo; y ya despues de haber mandado tres sucesivamente, creia S. S. que no debian mandar más y que esto bastaba para producir el chiste; la minoría se ha sonreido satisfecha; pero el caso no está probado sencillamente. (*El Sr. Sagasta dice algunas palabras que no se oyen.*) No he entendido la interrupcion de mi amigo siempre respetable y querido Sr. Sagasta. (*El señor Sagasta*: Decia que no nos hemos apercibido del chiste.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): ¿Qué medios de instruccion han tenido antes, tienen hoy y pueden tener mañana los Gobiernos? ¿Tomar como artículo de fé lo que le digan las oposiciones, ó dirigirse á las autoridades con sinceridad recomendando que se cumplan las leyes? Ahora bien, lo que hay es que cuando las autoridades han cumplido sus órdenes, es menester decir, no que el Gobierno ha sido desobedecido, sino que el candidato ha sido derrotado; pero en esta ocasion á los candidatos, en vez de confesar su derrota, les halaga más su amor propio el encubrirla diciendo que el Gobierno les ha combatido.

El Sr. Leon y Castillo, insistiendo en un argumento que ha hecho ya el Sr. Albareda, ha hablado de tiempos felices en que venga un Gobierno sin más propósito que el de perder las elecciones; yo tengo por seguro que S. S. no querrá ese tiempo. Por lo demás, tanto me duelen esas quejas, soy tan amigo de mis amigos, quiero tanto á los señores constitucionales, con quienes he estado en dias difíciles, y me siento tan amargado de oir sus quejas, que les voy á decir una cosa: deseo muchísimo pasar de este banco á esos bancos para ver qué hay ahí que abre las inteligencias á nuevos horizontes; porque el Sr. Leon y Castillo es tan amante del ideal de un Gobierno y de unos gobernadores que perdiesen las elecciones como el Sr. Albareda; pero al Sr. Leon y Castillo ya le he visto yo en estos bancos de la derecha tener que responder como gobernador de Valencia á catilinarias muy duras dirigidas desde allí por los republicanos: ¿ó es que entonces S. S. no habia pasado todavía por esa montaña, y todavía se hallaba en esta ignorancia, oscuridad y torpeza que sin duda tienen todos los que se encuentran en este puesto?

Recibo yo, señores, el parte del Sr. Bermudez Reina, ¿y qué hago? He mandado, y ha llegado á tiempo al Ministerio, por la minuta del telégrama que dirigí al gobernador de Sevilla; porque yo tampoco podia tomar por artículo de fé el dicho de un candidato, por muy amigo mio que sea, siendo al fin hombre político, de ideas distintas y de intereses encontrados á los mios, sino que tenia que tomar sus noticias con un poco de reserva y como á beneficio de inventario. Pues bien, el telégrama que yo dirigia dice así:

«Sevilla.—Me dicen que en el distrito de Carmona no se han repartido las cédulas electorales á los amigos del Sr. Bermudez.

No consienta V. S. á los alcaldes semejantes abusos y procure en todo evitar quejas que desprestigien unas elecciones que espero sean libres.»

Este telégrama fué puesto en 11 de Enero. Contestacion del gobernador:

«Antes de recibir el telégrama de V. E. se habian ya dado las órdenes para el reparto en esta provincia de las cédulas electorales. Dicho servicio quedará desempeñado en el plazo marcado.»

Hay todavía otros telégramas ménos importantes en que contesta el gobernador á telégramas mios, pero que sirven para demostrar el solícito esmero con que yo procuraba que en ese distrito, como en todos, hubiera libertad electoral, y quizá en éste un poco más, por tratarse del Sr. Bermudez de Reina, á quien tengo particular afecto. Por consiguiente, ¿qué hay que hacer? Busque el Sr. Leon y Castillo las pruebas de sus afirmaciones, porque yo no tengo doble vista ni puedo prestar asentimiento ciego á lo que pueda decirme un candidato derrotado, que de alguna manera se ha de consolar y ha de satisfacer su amor propio.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: He sido aludido como gobernador de Valencia en el año 1871.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Solo concedo á V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, ¿en qué concepto habló ayer el gobernador de Salamanca?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No sé en qué concepto ha hablado ni puedo mantener un diálogo con S. S. Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pues la renuncio, porque si S. S. no quiere mantener diálogos, yo quiero mantener mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo haré que S. S. cumpla con su deber; yo cumplo con el mio.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Cumplo con mi deber sentándome; pero pido á la Presidencia que juzgue á todos los Diputados por igual...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Al órden, Sr. Diputado.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: A los de la mayoría y á los de la minoría con igual criterio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No tiene V. S. la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Me hallo, señores, en circunstancias completamente excepcionales y extraordinarias. Un Sr. Diputado de la minoría, el Sr. Carreño, explicaba aquí uno de los dias anteriores lo que significaban los discursos que dedican sus compañeros á la impugnacion de las actas, presentándolos como una especie de funcion de desagravios y en cierta manera de honras fúnebres que tributaban sus amigos á los candidatos derrotados. Mi querido amigo el Sr. Albareda se ha hecho cargo de la oracion fúnebre correspondiente á uno, y el debate desde que se ha tocado este asunto comienza á tomar cierta solemnidad extraordinaria; preparóse con una votacion nominal, como para contar las huestes, y llamó la atencion del público el Sr. Albareda, vestido completamente de negro como convenia al acto, y llegó á emocionarse tanto en la sesion de ayer, que hubo de ponerse enfermo sin duda al recordar las glorias del difunto, que debe ser personaje de importancia para su partido. En el discurso de hoy, el Sr. Albareda se ha desviado un tanto del exordio triste y plañidero, aunque bello y artístico, con que empezó ayer, y ha hecho reir á los Sres. Diputados; pero esto debe atribuirse á su carácter, á su idiosincracia, al fondo perenne de sal andaluza, que es causa de que S. S. aun en aquellos actos que considere más sérios y en que quiera hacer llorar no pueda ménos de hacer reir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, estamos en el acta de Carmona.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Voy á limitarme al acta de Carmona. El Sr. Leon y Castillo acaba de impugnarla, haciendo la oracion fúnebre del candidato vencido. Su señoría ha empezado diciendo que no iba á calzarse el coturno, y no solo se le ha calzado, y con altísimos tacones, sino que ha empuñado la trompa épica. Paréceme que queria evocar la expresion de génio poderoso de un gran orador cuyo vuelo nadie alcanzó y cuyo vuelo nadie podrá alcanzar despues.

¿Qué sucede aquí? Decidióse la minoría á consagrar la funcion de hoy á algo para ella triste y queria darle cierta solemnidad. Esto es lo mismo que venir aquí reunidas por una coincidencia singularísima, porque no puede ser otra cosa, las actas de Úbeda, Carmona y Coin. Estos recuerdos, estas reminiscencias, estas circunstancias, hacen que yo presuma que si no se trata aquí precisamente por esos señores de honrar á las eminencias de su comité, se trata al ménos de derramar algunas lágrimas sobre la tumba de sus más fieles y queridos amigos.

Pero todavía hay aquí otra circunstancia que demuestra hasta que punto lleva la minoría su empeño de combatir ciertas actas. Los cargos del Sr. Leon y Castillo son extraños, completamente extraños en el distrito de Carmona, porque el candidato ven ido ha tenido en su favor en estas elecciones toda la influencia oficial que ha jugado en ellas, y no ha dejado al Diputado propio y natural del distrito más que el nombre y el propósito leal con que aquí ha venido de apoyar al Gobierno que preside el Sr. Cánovas del Castillo.

Necesito, señores, de toda vuestra indulgencia; yo espero que habreis de concedérmela en la más alta medida de vuestra benevolencia y yo en cambio os prometo que seré breve, lo más breve que pueda, cualidad que me temo ha de ser precisa al ver cómo empiezan los debates de esta Cámara.

Entre las anomalías políticas de este país, que llamaba de los *viceversas* un festivo y popular escritor, faltaba todavía el espectáculo de un candidato ministerial cuyos electores han debido asustarse de los amaños de la oposicion. Esto es lo que á mí me ha sucedido y á mis electores del distrito de Carmona. El Sr. Leon y Castillo ha hecho aquí acusaciones contra las autoridades, contra el gobernador de la provincia, contra los Ayuntamientos, contra el Sr. Ministro de la Gobernacion, contra todo el mundo; pero no ha probado nada, y no sé hasta qué punto ha podido venir aquí á hacer acusaciones de esa índole, á decir palabras tan duras como indicar que se han cometido ilegalidades brutales cuando no se tienen datos, cuando no se conoce siquiera lo que ha pasado en las elecciones de que se habla. La verdad es que la influencia oficial que haya podido ponerse en juego estaba de parte del candidato de oposicion. La primera autoridad militar de la provincia no miraba con malos ojos su candidatura, y no lo extraño, porque habia servido á sus órdenes. Yo no le hago cargo por esto; pero siento el hecho porque es exactamente cierto y puede compaginarse muy bien con ciertas escoltas de Guardia civil que acompañaban al candidato de oposicion al recorrer los pueblos del distrito. ¡Y todavía el Sr. Leon y Castillo se ha atrevido á hablar aquí de coacciones que ha hecho la Guardia civil! Si S. S. hubiera sabido lo que allí ha pasado no hubiera citado para nada á la Guardia civil.

El jefe económico de la provincia de Sevilla, otra de las autoridades que más pueden influir sobre una provincia, es amigo íntimo, tiene estrecha amistad con una persona que ha estado preparando la eleccion al candidato vencido. En Sevilla, como en todas partes, tienen grande influencia las oficinas de Hacienda, porque al fin todo el mundo comprende que se suele dar importancia preferente á las cuestiones de bolsillo.

La Audiencia del territorio debe estar grandemente imbuida por el candidato constitucional ó por sus amigos. No se comprende de otro modo que un registrador de la propiedad del distrito de Carmona tenga un expediente paralizado, estancado hace más de un año, desde que mandaban los señores que se sientan en esos bancos, en el cual se quejan infinidad de vecinos de los pueblos de aquel distrito de abusos graves.

No se comprende tampoco que ese mismo registrador, á quien está prohibido por la ley y por disposiciones terminantes mezclarse activamente, ni tomar parte en asuntos electorales, la haya tomado tan activa y haya tenido la osadía de figurar como vicepresidente del comité constitucional de la provincia de Sevilla, y con tal carácter se ha presentado al gobernador en diversas ocasiones á dirigir reclamaciones electorales. Ese mismo gobernador civil, que ha guardado una neutralidad completa en ocasiones, segun él dice, pero que yo encuentro que ha sido alguna vez muy gravoso para mis amigos, ha puesto en libertad á ciertos criminales detenidos por la Guardia civil, reclamados por los Juzgados de primera instancia pocos dias antes de la eleccion, exclusivamente á peticion del candidato constitucional, ó de sus amigos, para que fuesen á agitar los pueblos de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, donde eran temidos por sus fechorías.

Si alguna parte han tomado los elementos oficiales en la eleccion de Carmona, ya la tiene el Sr. Leon y Castillo señalada, ya la tienen indicada todos los señores Diputados. No quiero dar sino pinceladas sencillas en el cuadro que ellos podrán pintar mejor que yo con los datos que conocen.

Respecto á las autoridades subalternas, á los Ayuntamientos y á los empleados del Municipio, ¿cómo ha-

bian de trabajar por mí si no se han cambiado en su mayor parte? El Sr. Leon y Castillo ha citado el Ayuntamiento de Viso del Alcor, que es justamente el mismo, sin haberse cambiado un solo concejal, que el que existia cuando mandaban sus amigos, cuando el candidato constitucioanl podia tener influencia en el distrito. En los demás Ayuntrmientos no se ha cambiado nada que yo sepa, ó muy poco, despues de la restauracion: solo lo que era absolutamente preciso para dar alguna satisfaccion á las necesidades que se experimentaban, nunca cumplida y bastante.

No se han cambiado empleados en el distrito. Yo desafío al Sr. Leon y Castillo á que me cite un solo caso, y yo he de citar uno en cambio á S. S. Hubo un empleado, un administrador de correos que quedó cesante un mes ó dos antes de las elecciones; no lo recuerdo bien. En el momento que lo supe gestioné vivamente cerca del director del ramo para probarle que convenia al servicio público que fuera repuesto aquel empleado, y trabajé hasta que lo conseguí. Ese empleado es hechura de los agentes electorales del candidato de oposicion, y ese empleado ha sido un agente activo en las elecciones en contra mia. Este era el estado oficial del distrito cuando se ha venido á las elecciones.

Pero dice el Sr. Leon y Castillo: «no se repartieron cédulas; el candidato de oposicion pedia cédulas y no se le daban.» Señores, esto es verdad; empiezo por declararlo á los Sres. Diputados; es verdad que no se le daban cédulas. ¿Cómo se le habian de dar si no tenía electores? Lo que el candidato de oposicion necesitaba eran electores, no cédulas, y los alcaldes no podian dar electores. Las cédulas se repartieron en todas partes, y se repartieron en el tiempo legal. Lo que hubo fué que coincidiendo el reparto de las cédulas, como saben muy bien todos los Sres. Diputados andaluces, con la recoleccion de la aceituna, que ocupa allí en los olivares á todas las familias de los trabajadores, existian en la alcaldía muchas cédulas devueltas, porque ó las casas estaban cerradas ó las familias no se encontraban en ellas.

Los Sres. Diputados andaluces, que conocen las costumbres del país, saben que en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero la mayor parte de las familias de los trabajadores salen por mucho tiempo de sus casas y lo pasan en el campo dedicados á las faenas de la recoleccion de la aceituna. Existian, por consiguiente, en Carmona, que es pueblo de mucho olivar, gran cantidad de cédulas devueltas á la alcaldía; pero el señor alcalde de Carmona habia mandado hacer hasta tres ó cuatro repartos de ellas. Y hay más: habiéndose presentado una comision de amigos del candidato de oposicion á reclamar esas listas, el alcalde pidió una en la que se comprendiera á los individuos que no la tenian, ofreciendo repartírsela al dia siguiente á domicilio ó entregársela en la alcaldía si se presentaban á reclamarla. Pues esa lista no se presentó. ¿Cómo se habia de presentar si no existian tales electores? Queda, pues, completamente desbancado este cargo. Su señoría ha dicho que se constituyeron las mesas de ésta ó de la otra manera y que se negaban cédulas á los electores. ¿Dónde está eso probado? Yo lo niego en absoluto, no hay documento que lo pruebe; no hay más que el dicho del señor Leon y Castillo. Es falso: las elecciones de Carmona se han verificado con la mayor legalidad, con la más extricta legalidad, sin que se haya faltado un punto á ella.

Hay un hecho entre los papeles que se han presentado para impugnar el acta, que viene á probar todo lo contrario de lo que el Sr. Leon y Castillo ha afirmado y ese hecho está probado. De un expediente ó acta notarial que ha presentado el candidato de oposicion, resulta que el primer teniente de alcalde de Alcalá de Guadaira, pueblo importante del distrito, pueblo que tiene 2.000 electores, aprovechando los momentos en que el alcalde presidente del Ayuntamiento no se encontraba en el local, se presentó allí, y sin delegacion prévia alguna y usurpando atribuciones que no le correspondian, llamó á algunos dependientes de la alcaldía, y ante un notario que llevaba prevenido y testigos les exigió declaracion sobre ciertos hechos, creo que sobre las cédulas electorales que se habian repartido.

Pues ahí tiene probado el Sr. Leon y Castillo que si por parte de alguna autoridad hubo amaños electorales no se ejecutaron éstos en favor mio, sino en favor del candidato de oposicion. Llamo sobre este hecho la atencion de la comision, porque aquí hay un delito de usurpacion de atribuciones; porque ese teniente, en quien el alcalde no habia delegado sus funciones, se ha atribuido facultades que no tenia, y por consiguiente, extraño que la comision no haya propuesto al Congreso que se pase al correspondiente tanto de culpa á los tribunales para que ese delito se castigue.

Creo haber desvanecido todos los cargos formulados por el Sr. Leon y Castillo: más pudiera extenderme; pero teniendo en cuenta la impaciencia del Congreso por oir á un ilustre orador, que he visto con mucho gusto, como lo hemos visto todos, tomar asiento en esta Cámara, doy por concluida mi refutacion al discurso del Sr. Leon y Castillo.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Con razon os decia al empezar su discurso el Sr. Leon y Castillo que no confiaba en el éxito de su palabra, y no porque ella sea rebelde y premiosa, como aseguró con modestia excesiva, sino porque era rebelde el asunto é impropio por su sencillez misma de los vigorosos acentos de su elocuencia.

Os anunció que iba á hablaros de coacciones enormes y brutales, siendo de ello consecuencia forzosa que no pudiera responder su discurso á proposicion tan arrogante. Un solo hecho concreto ha citado despues; pero nada sobre él ha dejado que decir á la comision el Sr. Dominguez. No obtuvo cédulas el Sr. Bermudez Reina, porque al parecer no tenia electores. La prueba acerca de este hecho es de tal naturaleza, que no se ha atrevido á presentarla el Sr. Leon y Castillo; pero el señor Dominguez se ha encargado tambien de cubrir este vacío. Esa prueba demuestra que la proteccion, si alguna hubo, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, más bien debió ser para el Sr. Bermudez que para el Diputado electo.

Para terminar demostrando que no es una impugnacion del acta el discurso del Sr. Leon y Castillo, sino un testimonio de consideracion debido con justicia á las distinguidas cualidades de mi amigo el Sr. Bermudez Reina, citaré una circunstancia de significativa sencillez. El Sr. Bermudez Reina no es el que sigue en la votacion del distrito de Carmona al Sr. Dominguez. Hay otro candidato, el Sr. Ponce de Leon, por quien nadie se ha interesado en el debate y que le aventaja en votos. El Sr. Dominguez obtuvo 4184 votos; 287 el señor Ponce de Leon, y el Sr. Bermudez Reina solo 277. Por eso quizás para los individuos de las comisiones de Ac-

tas que conozcan este asunto por los extractos y no por el expediente, como el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, habrá sido de todo punto nuevo el nombre del Sr. Bermudez Reina en las actas de Carmona.

Nada creo necesario añadir á lo dicho por el señor Dominguez: esa acta es limpia, y esa informacion no tiene raíz, no ya en el acta del escrutinio general, sino tampoco en las actas parciales.

Por las consideraciones brillantemente expuestas por el Sr. Dominguez, y sintiendo que mi amigo el señor brigadier Bermudez Reina no tome asiento en el Congreso representando otro distrito, concluyo por suplicar como siempre á los Sres. Diputados que se sirvan aprobar el dictámen.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: He pedido la palabra única y exclusivamente para rogar al Sr. Presidente se sirva acordar que se dé lectura del art. 139 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 139. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion para rectificar ó defenderse en la misma sesion, y si no se hallare presente en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiese hecho alusion si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **SAGASTA**: Como este artículo tiene un carácter general, pido ahora al Sr. Presidente que mande leer el artículo en que se hace la excepcion que esta tarde ha querido establecerse.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 22 del Reglamento dice así:

«Art. 22. Si contra alguna de las actas contenidas en las listas pidieran la palabra uno ó más Diputados, usará de ella el primero que la pidió, ó aquel á quien él la cediere; contestará la comision y el interesado, si quisiere, y se procederá á la votacion.

Si el dictámen fuere desaprobado, pasará el acta á la comision Permanente.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Sírvase V. S. leer el art. 23.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 23. Los dictámenes de que ésta dé cuenta se discutirán en la forma ordinaria.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Es decir, Sr. Sagasta, que la excepcion que he hecho esta tarde respecto á un Diputado que habia hecho uso de la palabra en contra del acta, no ha sido más que aplicar á este Sr. Diputado lo prescrito en el art. 22, de que acaba de darse cuenta.

El Sr. **SAGASTA**: Yo deseo que el Sr. Presidente, porque esto conviene á la Presidencia, conviene á las oposiciones y conviene á la mayoría, me escuche cuatro palabras; se trata de resolver una cuestion y de resolver una duda que es para todos de igual trascendencia.

Es evidente que el art. 139 del Reglamento establece un precepto general que se ha de observar en todas las discusiones que aquí se susciten, lo mismo en las discusiones de actas, que en los proyectos de ley, que en toda clase de debates; es absolutamente independiente de la cuestion que se discute. Lo que hay es, que para las cuestiones de actas prescribe el Reglamento ciertos trámites para la pronta constitucion del Congreso, pero que de ninguna manera destruye el precepto general establecido en su art. 139; y el Gobierno, en vista de esto, habla cuantas veces quiere, sin embargo de que está fuera de lo que forma la parte del Reglamento que á las actas se refiere, y el Gobierno trata los asuntos que tiene por conveniente. Pero si el Gobierno tiene ese derecho; si el Gobierno en los asuntos que trata alude á un Sr. Diputado, á una mayoría, á una minoría, ¿cómo es posible que el Gobierno tenga un derecho que se niega á las oposiciones y á los Diputados?

Pero hay más, Sr. Presidente, y es que S. S. nos ha dado con el ejemplo la razon y se la da á S. S. el artículo. ¿En qué concepto, Sr. Presidente, habló dias pasados S. S. desde el banco del Diputado? En el concepto de gobernador de Madrid y aludido como gobernador de Madrid y por el derecho que como Diputado tiene concedido en el art. 139 del Reglamento.

¿En qué concepto, Sr. Presidente, han hablado ayer otros varios Sres. Diputados, con gran gusto de la minoría aunque contra la minoría hablaban? En ese concepto habló ayer el gobernador de Salamanca, en ese concepto habló ayer el Sr. Moreno Nieto, en ese concepto habló ayer el Sr. Groizard y en ese concepto han hablado siempre, en todas las épocas, en todas las legislaturas, todos los Diputados que han sido aludidos, sea cualquiera la cuestion que se trate, ya sea de actas ó de otra naturaleza. ¡Pues no faltaba más, Sres. Diputados, no faltaba más sino que fuera un Diputado aludido en una discusion de actas en sus hechos, en su persona, en su conducta política como Diputado, como funcionario ó como gobierno que haya podido ser, y no pueda contestar! ¡Pues no faltaba más sino que un Ministro pueda atacar á un Diputado, siquiera para defenderse en sus actos, y este Diputado no pueda contestarle! ¿Dónde se ha visto eso? ¿Cuándo se ha dado jamás semejante interpretacion al Reglamento? Y cuenta que no puede darse esa interpretacion; el Reglamento está claro y terminante.

Me siento, Sr. Presidente, suplicándole que conceda al Sr. Leon y Castillo el derecho que tiene en el Reglamento, y teniéndole en el Reglamento, no puede quitársele S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Sagasta, una prueba de la benévola disposicion de la Presidencia la tiene S. S. en haber permitido interrumpir la discusion de las actas con el discurso que acaba de hacer S. S. en este momento. Se trataba de un acto del Presidente, y no he querido hacer uso de esta autoridad para que no pudiera tener una interpretacion tan torcida como ha tenido la resolucion que antes he dicho respecto al Sr. Leon y Castillo. Por lo demás, si el Sr. Sagasta cree que es el art. 139 del Reglamento el que tiene aplicacion en este caso, el Presidente, y en el caso especial del Sr. Leon y Castillo, cree todo lo contrario.

Primero, el art. 22 del Reglamento fija taxativamente los puntos y las personas que pueden hacer uso de la palabra en las discusiones de actas antes de la constitucion del Congreso, y que indudablemente un punto excepcional es que en el art. 23 se establece que para la discusion de las actas de la comision Permanente seguirá el procedimiento ordinario. Pero esta tarde no era eso. El Sr. Leon y Castillo habia hecho uso de su derecho hablando en contra del acta, y en seguida se

ha levantado y ha tenido la palabra, y al concedérsela para rectificar, ha agregado *para alusiones personales*. ¿Cree el Sr. Sagasta que cuando un Diputado ha hecho uso de la palabra y ha tomado parte en una discusion puede estar manteniendo esa discusion toda la tarde, puesto que alguno ha de contestarle diciendo que son alusiones personales? El Sr. Leon y Castillo tenia el medio de decir todo lo que hubiera querido en la rectificacion. Por consiguiente, la Mesa y la Presidencia no aceptan las censuras ni siquiera las observaciones del Sr. Sagasta por la resolucion que ha tomado respecto al Sr. Leon y Castillo.

Sigue la discusion.

El Sr. **SAGASTA**: Deseo que conste que la Presidencia no ha tenido realmente indulgencia conmigo. Lo que ha hecho ha sido cumplir con un deber que el Reglamento impone, porque cualquier Diputado tiene derecho á pedir, en cualquier estado que la discusion se encuentre, la lectura de artículos del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Sagasta tiene derecho para pedir la lectura de un artículo del Reglamento en cualquier estado de la cuestion: no le tiene para hacer un discurso.

El Sr. **SAGASTA**: Yo deseara, y no quiero discutir, que esto quedara resuelto.

Me atrevo á preguntar al Gobierno: ¿cree el Gobierno que si un Diputado es aludido tiene derecho á hacer uso de la palabra para contestar á la alusion personal? ¿Cree el Gobierno que el artículo que se refiere á las alusiones personales se entiende lo mismo para la discusion de actas que para las discusiones de cualquier otro asunto que pueda venir al Congreso? Esto importa mucho aclararlo en interés de las discusiones, en interés del sistema representativo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno entiende con efecto, como creo que entiende aquí todo el mundo, que el artículo que se refiere á las alusiones personales es aplicable, lo mismo durante el período que trascurre hasta la constitucion de la Cámara, que despues que la Cámara está constituida. Pero al mismo tiempo, si entiende esto, entiende tambien, como ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara, que es imposible tomar por alusiones en los debates las respuestas, los cargos que den sus contrincantes á los que una vez han usado de la palabra; y que si la doctrina que ha sentado aquí el Sr. Sagasta pudiera prevalecer, toda discusion seria interminable, porque es claro que en un debate con una persona determinada cuanto se le dice son alusiones personales, y despues en el discurso podia suponer que habia tantas alusiones como argumentos.

Como Diputado, que es con el carácter con que principalmente dirijo en este instante la palabra al Congreso en una cuestion de Reglamento, me parece haber dejado satisfechos los deseos del Sr. Sagasta, manifestando exclusivamente mi opinion.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la deferencia con que me ha contestado y por haber puesto en claro esta cuestion, manifestando precisamente lo mismo que yo deseaba, que es que el artículo que á las alusiones se refiere dice lo mismo para la discusion de actas que para la discusion de cualquiera otra materia.

Y ahora pregunto á la Mesa: ¿no cree la Mesa que al hablar el Sr. Ministro de la Gobernacion del Sr. Leon y Castillo como gobernador de Valencia ha sido aludido éste por su nombre y puede contestar como tal gobernador?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Sagasta, estamos entrando en una discusion irregular.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay palabra.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Lorenzo Dominguez.

Leido el dictámen sobre el acta del cuarto distrito de la capital, Barcelona, en el que se proponia la admision de D. Camilo Fabra Fontanills, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Castelar tiene la palabra en contra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, el Congreso comprenderá que yo no puedo tomar asiento en sus bancos, ni parte en sus discusiones sin ciertas reservas necesarias á mi posicion y á mi historia, sin ciertas protestas exigidas por mi honor y por mi conciencia. Pero siendo ésta una Junta de Diputados, que no tiene todavía el carácter de Congreso constituido, y habiéndose establecido ya la jurisprudencia, aunque elocuentemente contestada, de que debemos reducirnos á meras cuestiones electorales, no temais que ni directa ni indirectamente aluda á sucesos que han pasado antes y despues que se cerrara este augusto recinto, que ni directa ni indirectamente aluda á la política de ese Gobierno, limitándome por completo á demostrar al Congreso toda la gravedad del acta que trae el Sr. Fabra y todas las razones que militan para que el Congreso declare írrito y de ningun valor el poder con que ese Diputado se presenta representante del cuarto distrito de la ciudad de Barcelona.

Señores Diputados, no se puede medir, no se debe medir una eleccion en Barcelona por el rasero con que se miden las elecciones de los distritos rurales, ni siquiera por el rasero con que se miden las demás elecciones de muchos pueblos importantes de la Península. Ciudad verdaderamente excepcional y extraordinaria, soberbia por su carácter, grande por su historia, todavía adicta á las antiguas instituciones que tres siglos no han podido eclipsar de su suelo; inmenso taller, donde se reunen aquellos trabajadores como en una colmena, que nada piden, ni nada esperan tampoco del Gobierno, donde se practica la más grande de las virtudes, la virtud por excelencia, el trabajo; en Barcelona la burocracia española, tan arbitraria y absurda, no puede ejercer su letal influjo con la franqueza que en otras partes, y tiene que apelar á medidas y á recursos tan extremos y violentos, que ni se necesita para demostrarlo acudir á los recursos de la lógica, ni emplear los resplandores de la inteligencia.

¡Ah, Sres. Diputados! ¿Qué condiciones rudimentarias, qué condiciones primeras exige una eleccion en Barcelona? Exige cuatro condiciones: la libertad de imprenta, la seguridad individual, el derecho de reunion,

la sinceridad, la lealtad, la verdad del escrutinio. Pues si yo demuestro que el candidato vencido es el candidato vencedor, y el candidato vencedor es el candidato vencido; si yo demuestro que contra el candidato de mi partido y de mi escuela se han empleado todos los medios más violentos, y que en favor del candidato contrario se han empleado todos los recursos de la administracion y del Gobierno; si yo demuestro despues que ese escrutinio no es verdadero, habré demostrado la necesidad, por lo ménos, de declarar ese acta grave. Y vosotros la declarareis por una razon rudimentaria, por la razon de la propia dignidad, por un impulso primitivo, que tiene hasta el infusorio, el pólipo, por el instinto de la propia conservacion.

Señores Diputados, primer derecho indispensable en grandes poblaciones: el derecho de reunion. Y ¿cómo la administracion ha dejado practicar este derecho en la libre y culta Barcelona? Me limito exclusivamente al distrito cuarto. Una reunion se congrega, una competencia se entabla, un debate se abre, los oradores hablan en diversos sentidos, uno de ellos se levanta, sostiene el retraimiento y en el acto mismo el agente de la autoridad declara disuelta la asamblea.

¡Ah, señores! ¿Y qué medios hay, qué recursos hay en poblaciones tan grandes, en poblaciones de tanto número de habitantes, qué recursos hay para entenderse cuando no existe el derecho de reunion?

Hay todavía un recurso, hay todavía un refugio, hay la libertad de imprenta; pero la libertad de imprenta contra todos los precedentes de nuestra historia, contra todos los artículos de nuestras Constituciones, la ha acaparado la administracion como un patrimonio suyo, y resucitando precedentes terribles del régimen cesarista, del régimen pretoriano, ha decidido que unos partidos ejerzan la libertad de imprenta y que otros partidos no puedan ejercerla, y entre esos partidos se encuentra aquel á que yo pertenezco, aquel á que perteneceré toda mi vida, aquel que forma como la religion de mi existencia; porque si en dias terribles y de crísis dije la verdad á los mios, hoy que están vencidos, hoy que están derrotados, hoy que están confinados, tendrán mi pecho y mi palabra como un escudo para defender su tradicion y su historia.

Pues bien; mi partido no tiene en ninguna parte grandes ni pequeños órganos; no los tiene por consiguiente en Barcelona. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos hablaba hoy con esa elocuencia que le distingue de que hemos adelantado mucho en derechos despues de ciertos sucesos importantes cuyo exámen vendrá aquí en ocasion oportuna. Pues bien; periódicos que se publicaban en el reinado de Doña Isabel II no pueden publicarse en el reinado de D. Alfonso XII; y como no pueden publicarse, nosotros no teníamos órganos en Barcelona. No sé por qué milagro mis amigos se procuraron unos pocos dias antes de las elecciones; que no hay leyes ni tan arbitrarias, ni tan previsoras que no dejen algun espacio á las espansiones de la libertad.

El dia 19 llega un telégrama que dice lo siguiente (no tema el Congreso que yo pronuncie alguna palabra que hiera su susceptibilidad): «Los amigos y correligionarios de los candidatos demócratas (usa otra palabra, cuyo derecho á usar ya trataremos en otra discusion) no quieren votar.» Pone, Sres. Diputados, el periódico al pié del telégrama en letra menudísima esta sencilla rectificacion: «Excusamos rectificar esta inocente afirmacion de la siempre bien informada *Correspondencia*;» y al dia siguiente, dia primero de eleccion, dia de votacion de las mesas, suspension del periódico.

Esta suspension no era solo arbitraria por el momento en que se realizaba; lo era mucho más porque se realizaba contra las mismas disposiciones, contra las leyes mismas del Gobierno, el cual habia decretado en uno de esos movimientos generosos de su irresponsable dictadura que solo los tribunales de justicia podian imponer la pena de suspension á las publicaciones periódicas.

Mientras tanto, Sres. Diputados, aquellos cómplices del antiguo canton; aquellos apóstoles del bárbaro comunismo moscovita que forma la base de la Internacional; aquellos que nos han perdido infundiendo en las sanas venas de nuestra democracia el veneno de la demagogia; aquellos que han arrojado á esta Nacion del trono de sus derechos naturales para hacerla arrastrar todavía la cadena de sus errores históricos, tenian la libertad del ultraje, tenian la libertad del agravio, tenian la libertad de la injuria, tenian la libertad de la calumnia, imprimiendo en todas las imprentas, publicando en todas partes sus libelos infamatorios, sin que llegasen tales cosas y tales escándalos á conocimiento de las previsoras autoridades administrativas de ese celosísimo Gobierno.

¡Ah! Señores Diputados, ponerse á combatir con candidatos que tienen cuatro ó cinco periódicos candidatos que no tienen ningun periódico, equivale por completo á desafiar uno que va en locomotora á otro que va á pié á correr para ver cuál de los dos llega á un término dado más pronto.

En esta desproporcion de fuerzas, en esta desproporcion de condiciones nos encontrábamos nosotros. Pero quedaba la seguridad individual, último refugio y último recurso de nuestros electores. ¿Y cómo se ha practicado la seguridad individual? Yo no comprendo, la Europa entera no podria comprender que se tratase de la seguridad individual, sobre todo en tiempo de elecciones, con esta indiferencia, con esta ligereza. Yo tengo para mí que todos los Códigos fundamentales de todos los pueblos del mundo declaran la inviolabilidad de los Representantes del país; y en el período electoral los electores, las mesas, las Juntas de distrito participan en cierto grado y en cierto sentido de esa inviolabilidad parlamentaria. Si cometen un delito, si son cogidos *infraganti*, castígueseles en buen hora, como se castiga y se prende á un Diputado que comete un delito y es cogido *infrananti*. Pero perseguirle, acusarle, prenderle por actos verificados en el ejercicio de su derecho electoral, esto basta para invalidar moralmente una eleccion y esto se ha hecho en el cuarto distrito de Barcelona: preso el presidente del comité democrático, Sr. Villamil; presos dos candidatos para secretarios de mesas; presos los repartidores de papeletas; preso el señor Sampere y Miquel, ex-Diputado de una grande influencia y de una gran palabra; preso el Sr. Martí y Tarax, ex-Diputado tambien y de no ménos influencia que el anterior; preso el Sr. Letran, ex-gobernador civil; presas 150 personas, todas aquellas que influian, todas aquellas que manejaban, todas aquellas que podia decirse hacian la eleccion con más derecho que el señor Ministro de la Gobernacion. Pero, señores, nos hemos acostumbrado de tal suerte á todo esto, que parece una cosa rara y baladí la denuncia de semejantes hechos.

Pues entremos, ya que hemos de concretarnos exclusivamente al acta, entremos en la siguiente demostracion. El escrutinio no es verdadero; el escrutinio es falso. ¿Quién le ha falsificado? Yo no lo sé, porque yo no acuso sin pruebas; yo no acuso al Sr. Ministro de la Go-

bernacion; yo no acuso al gobernador de Barcelona; yo no acuso á sus agentes secundarios; yo declaro el delito; lo declaro en el perfecto goce de mi derecho; á los tribunales toca buscar los delincuentes. Y que el delito se ha cometido, se prueba de una manera irrefragrable, de una manera evidente, como dos y dos son cuatro. Vienen los tres dias de eleccion. Si yo hubiera de contribuir á la formacion y promulgacion de una ley nueva electoral, quitaria estos tres dias, que es demasiado plazo para nuestra impaciencia, y da demasiados medios para nuestros contínuos abusos. Pero sucede lo siguiente. Primer dia de eleccion, dia de la votacion de las mesas; los periódicos publican el resultado de esta eleccion: viernes, primer dia de eleccion para Diputados; los periódicos publican el resultado de la votacion: sábado, segundo dia; los periódicos publican el resultado de la votacion: domingo, ¡ah! el domingo es el dia interesante por excelencia. La República francesa pone todas sus elecciones en domingo, lo mismo la de Senadores, con ser de segundo grado, que la de Diputados. ¿Y por qué? Por una razon muy sencilla, porque como estamos en plena democracia, querais ó no querais; sí estamos en pleno sufragio universal, por mucho que os cueste y os duela, es necesario, es indispensable que el pobre pueblo, atado constantemente á la rueda de su trabajo, ejerza su derecho en el dia festivo; además, el domingo era nuestro dia, el dia de nuestra victoria, porque á pesar de lo mucho que se dice de que nosotros hemos perdido en popularidad, á causa de los servicios que hemos prestado al órden, habeis de creer que no es tan insensato nuestro pueblo que no pese, que no aprecie, que no agradezca estos servicios; por consecuencia, nosotros tenemos esa ventaja, porque hemos demostrado en el Gobierno que concedemos á las clases conservadoras y al ejército todo lo que de derecho les corresponde, sin negar para nada al pueblo la espansion de su libertad y de su derecho; por consecuencia, contra todas esas calumnias que vienen en la prensa conservadora y demagógica, nosotros, contra esa doble corriente de calumnias, nosotros, tengo que decíroslo, conservamos todavía nuestra antigua popularidad; y la prueba de que la conservamos es que triunfamos en domingo, que triunfamos todos los domingos, y especialmente triunfó en domingo el candidato de que estamos tratando, el Sr. Soler y Plá.

En una ciudad de la importancia de Barcelona, los periódicos, muy cortados á la francesa y á la inglesa, se apresuran á dar todas las noticias; bien al revés de lo que sucede en Madrid, donde los periódicos suelen ser meras hojas políticas. Pues bien, la prensa de Barcelona, y aquí tengo la prueba, porque está sacada de la *Imprenta*, se apresuraba el lunes á publicar el resultado de la eleccion del domingo, en el cual se veia que Don Camilo Fabra y Fontanills habia obtenido solamente 785 votos y que habia tenido 1.104 el Sr. Soler y Plá. Yo lo someto á la consideracion del Congreso; aquí está la prueba. Pues bien, llegó una órden, sin saber quién la ha dado, y prohibe por estas arbitrariedades y abusos, prohibe que se publique el escrutinio del domingo el lúnes; y si no, si no se ha prohibido, ¿cómo se publicó el viernes el escrutinio del jueves? ¿Cómo se publicó el sábado el escrutinio del viernes? ¿Cómo se publicó el domingo el escrutinio del sábado? Y en el dia más interesante, en el dia de la victoria, todos los periódicos de Barcelona eluden, suprimen por completo la publicacion del escrutinio, y se publica, Sres. Diputados, el escrutinio cuando se ha publicado oficialmente: el miércoles.

Ahora bien, ¿qué ha sucedido el domingo, qué ha sucedido? Pues el domingo ha sucedido una cosa gravísima; en la seccion tercera del distrito cuarto de la calle del Poniente habia una mesa; allí la eleccion era dudosa, y á la hora del escrutinio se presenta un apoderado del candidato en lucha, y segun artículos de la ley, provisto con poderes competentes, pide que se le dé una certificacion del resultado del escrutinio en aquella seccion; y ya se sabe lo que en este momento podia suceder en España; meterlo todo á barato, alborotar, gritar, arrojar al apoderado, arrancarle los poderes, echárselos á la cara y expulsarle á la calle, y quedar allí la mesa en el pleno goce de su derecho de falsificacion.

Y entonces, Sres. Diputados, se apela á la informacion judicial; y me cuesta pena decirlo, porque yo creo que si hay algun partido, que si hay algun elemento, que si hay alguna clase social que necesite la legalidad como único refugio, es la clase que yo represento en estos bancos, es la clase del pueblo; por consiguiente, yo que he consagrado una parte de mi vida á hacer venir la democracia á la vida pública, yo he de consagrar otra parte de mi vida á hacer venir la democracia al órden y á la legalidad. Y me lamento de que las autoridades judiciales de Barcelona hayan puesto obstáculo á la informacion judicial, y que no hayan atendido nuestros recursos, y se hayan negado contra todas las prescripciones de la ley. Sin embargo, en poder de la comision obran, la comision no lo puede negar porque la comision lo ha visto, en poder de la comision obran testimonios de una veracidad irrefragable. Desde luego hay un certificado del Ayuntamiento de Barcelona, por cierto poco adicto á nuestras ideas, hay un certificado del Ayuntamiento de Barcelona diciendo que el escrutinio de la seccion tercera del distrito cuarto sito en la calle del Poniente, no llegó á las veinticuatro horas prescritas en la ley; llegó, Sres. Diputados, cuarenta y ocho horas más tarde. Luego hay otro testimonio; hay un testimonio de 35 electores, los cuales declaran haber oido al presidente de la mesa, que fué llamado, no sé por quién, para que cometiera una falsificacion. Y luego hay otro testimonio incontestable, Sres. Diputados, y es que habia una mesa que no pertenecia á mis amigos, es decir, que no pertenecia al candidato vencido, ni pertenecia tampoco al candidato vencedor; era una contramesa formada por uno de los partidos que tomaban parte, y en su desinterés, en su veracidad se debe creer que esta contramesa, monárquica por escelencia, hubiera dado sus informes favorables antes á la candidatura monárquica que á la democrática. ¿Pues qué hizo? La contramesa (y la certificacion obra en poder de la comision), la contramesa dijo que el Sr. Soler y Plá habia obtenido en aquella seccion 276 votos y que habia obtenido 35 solamente el Sr. Faba.r

Pero esto no basta todavía, esto podria ser recusable; hay otro argumento matemático. Los Sres. Diputados saben que se vota y luego se pone una enumeracion de los electores que han votado; pues en el acta consta que la enumeracion en la seccion tercera del cuarto distrito (calle del Poniente) está completamente alterada y que el número de electores que han tomado parte en la votacion no corresponde al número de electores inscritos en la enumeracion legal. ¿Puede darse una prueba más evidente? Pues todavía hay otra incontestable, Sres. Diputados, y es la que sigue. Todo el mundo sabe que se votan á un mismo tiempo los Diputados para el Congreso y los compromisarios para el Senado; y todo el mun-

do sabe que los electores de cada partido llevan su candidatura de Diputado para el Congreso y su candidatura de compromisarios para el Senado. Se han olvidado, porque siempre al que comete un delito se le olvida algo que lo prueba, se han olvidado de esta circunstancia y los electores que votan á los compromisarios demócratas no corresponden al número de los electores que votan al Sr. Soler, y el número de electores que votan á los compromisarios monárquicos corresponde al de electores que ha tenido el Sr. Fabra. Y, Sres. Diputados, yo os pregunto: ¿tiene esto alguna contestacion? ¿Son estos arrebatos de lirismo democrático? No; lo que ha sucedido es una cosa que voy á contar al Congreso.

Me paseaba yo hace pocos dias por las calles de París, acompañado de un ilustre colega mio; doblemente colega, por pertenecer á la Universidad de París como catedrático, y por pertenecer al Instituto de París como académico; yo, aunque indigno, he pertenecido á la Universidad de Madrid, y volveré á pertenecer á ella, y pertenezco á la Academia española. Pues bien; íbamos hablando de recuerdos históricos, y mi ilustre compañero, quejándose de que la piqueta de Haussman hubiese echado por tierra barrios de París de antiguos y preciadísimos recuerdos, me decia: «Mire Vd.; aquí (y es de notar que este catedrático es muy viejo) habia un comerciante que vendia vino de Málaga, muy caro, y más abajo habia otro vinatero el cual vendia vino de Málaga muy barato, pero que, sin duda por un escrúpulo de honradez, habia puesto á la puerta de su tienda el siguiente letrero: *Aquí se fabrica el verdadero vino de Málaga.* Pues bien, Sres. Diputados; las actas del Sr. Fabra son como el verdadero vino de Málaga que aquel buen comerciante fabricaba bajo el triste cielo que cubren los vapores del Sena.

Y ahora os pregunto, ahora pregunto á la Cámara: ¿quereis que se siente entre nosotros un Diputado respetable como indivíduo, respetable como ciudadano, respetable como fabricante, pero cuyos títulos á sentarse en el Congreso no aparecen legítimos. ¿Quereis que la Europa compare en estas circunstancias la sinceridad con que se reunen ciertos Parlamentos bajo las instituciones populares y la sinceridad con que otros Parlamentos se reunen bajo las instituciones históricas? ¡Ah, Sres. Diputados! Yo os confieso, yo os declaro que quizá no insistiria en todo cuanto voy á deciros para rogaros que declareis írrita el acta, ó al ménos que la declareis grave, si no viera que el Gobierno, cumpliendo con su deber, guarda una neutralidad completa en este asunto, y no os impone, y no puede imponeros, y no os impondria de ninguna manera un voto que pudiese deshonraros. ¡Ah, Sres. Diputados! ¿Conoceis un cargo superior, un cargo más ilustre, un cargo más supremo que el cargo de legislador? Yo no conozco ninguno. Vuestro ministerio es superior al ministerio del juez, que al cabo da un derecho escrito; superior al ministerio del profesor, que al cabo difunde desde una cátedra inaccesible á las pasiones humanas las ideas reveladas por la ciencia; superior al mismo sacerdocio, porque vosotros recibís el depósito de las generaciones pasadas y teneis que preparar el advenimiento de las generaciones futuras, porque vosotros dais la ley á la sociedad como Dios al universo; porque vosotros representais desde la cuna al sepulcro, desde el hogar al templo, desde la tierra hasta el cielo lo que hay de más sagrado en la naturaleza, la imágen de la Pátria. Y decidme, Sres. Diputados: ¿quereis que sobre la Nacion verdadera se levante la Nacion falsificada? Poned la mano sobre el corazon; convertid los ojos á la conciencia, y decidme si despues de haber hecho esto tendreis autoridad bastante para condenar ó hacer que se condene á los que falsiquen una escritura pública ó á los que falsifiquen algo que vale ménos que la voluntad nacional, la mísera placa de plata. ¡Ah, legisladores! Cuando uno sube por estos escalones, cuando uno se sienta en estos bancos, cuando uno se levanta sobre esta tribuna española, tan admirada del mundo entero, cuando va á dar un voto, no debe contentarse con su propia inspiracion, con su propia conciencia, siempre deleznable y siempre falaz; debe dirigirse á Dios y pedirle que le auxilie con su Providencia, para no dar un voto contrario á la rectitud y contrario á la honra de la Pátria. Un voto honrado os pido yo, y lo aguardo; lo pido en nombre de mi derecho, y lo aguardo de vuestra imparcialidad y de vuestra justicia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto, Sres. Diputados, como fácilmente comprendereis, no á contestar al discurso del Sr. Castelar, sino á decir en breves palabras por qué no puedo contestarle. No puedo contestarle por lo que hace relacion al acta, porque, como el Sr. Castelar ha reconocido noblemente, el Gobierno mantiene en esta cuestion la más completa, la más absoluta, la más inquebrantable, la más sincera neutralidad.

Todos los Sres. Diputados lo saben, y puedo afirmar ante todos, como hombre honrado, que no he hablado, que no hablaré á ningun Sr. Diputado para que dé su voto contrario ó favorable á ningun acta; y claro es que pensando de este modo, y siguiendo esa conducta, no he de venir yo aquí con mis palabras á favorecer ni á contrariar el acta que en este momento se discute. Hay, sin embargo, en el discurso del Sr. Castelar algunas afirmaciones respecto de la conducta de las autoridades y aun de los tribunales de justicia, que el Gobierno espera que se confirmen de otra suerte, y no solo con las frases brillantes y elocuentes, pero destituidas de toda prueba, que acaba de pronunciar el Sr. Castelar.

Como todos los Sres. Diputados comprenderán, la honra de las autoridades administrativas, la honra de las autoridades judiciales, á quienes está confiado lo que de más sagrado hay en el mundo, no pueden quedar á merced de nadie, ni siquiera á merced de la retórica insigne del Sr. Castelar. ¿Es que fácilmente se pueden lanzar aquí acusaciones de falsedad, aun partiendo de la inviolabilidad justa, legítima y respetable del Diputado? ¿Es que las causas de falsedad, en vez de seguirse por todos sus trámites ante los tribunales de justicia, en vez de ventilarse donde las leyes disponen, se han de exponer aquí de una manera elocuente para arrastrar veredictos de esta Cámara, que no solo declaren que el acta del Sr. Fabra es nula, sino que no han cumplido con su deber los tribunales españoles? El Gobierno, pues, sobre la supuesta negligencia de la magistratura de Barcelona para hacer esas informaciones, sobre la especie de complicidad en que se la presenta con los supuestos falsificadores, se reserva su opinion, y protesta contra las afirmaciones del Sr. Castelar, mientras no sean debidamente probadas donde únicamente pueden serlo, en los tribunales de justicia. (*Bien, muy bien.*)

No voy á contestar tampoco á las indicaciones po-

líticas, he dicho mal, á las indicaciones aparentemente políticas que ha hecho el Sr. Castelar. Cuando el señor Castelar, cuya formalidad es bien notoria; cuando el señor Castelar, que tanta responsabilidad tiene sobre sí, por lo mismo que su fama es tan grande, nos ha afirmado aquí esta tarde que no iba á hablar de política, nos ha dicho, poniendo la mano sobre su corazon, que no diria ni una sola palabra de política, debo creer sencillamente que no la ha dicho y que yo he entendido mal. Así, pues, como el Sr. Castelar no ha hablado de política, ó ha hablado contra su voluntad, que es lo mismo que si no hubiera hablado de ella, yo no tengo para qué hacerme cargo de ciertas doctrinas y de ciertos principios que en cumplimiento de mi deber habria de recoger tambien.

Es claro y evidente que yo profeso opiniones sobre la legitimidad, completamente distintas de las que tiene el Sr. Castelar; es claro y evidente que yo tengo sobre la democracia ideas completamente diferentes de las de S. S.; es claro y evidente que yo soy de una escuela política que tiene sobre todo esto afirmaciones contrarias á las del Sr. Castelar, y esas afirmaciones serán sostenidas aquí en su dia con tanta sinceridad como lo han sido otras veces y como puede sostener las suyas el Sr. Castelar, (*Bien, muy bien.*) Y en cuanto á la comparacion que S. S. ha hecho, último punto sobre el que me voy á permitir ocupar un momento la atencion del Congreso, entre la manera con que aquí se han hecho las elecciones y la manera con que se han hecho en otras partes, no tengo más que decir esto solo. Al Gobierno de S. M. el Rey, por la posicion que ocupa aquí, no le es dado discutir el régimen de ningun país extranjero, no le es dado entrar en el terreno de las comparaciones; pero felizmente, Sres. Diputados, no nos hace falta recurrir á los países extraños. ¿Para qué se ha molestado S. S. en hacer comparacion de estas elecciones con las hechas en el extranjero? ¿Por qué no las ha comparado con las que se hicieron aquí cuando S. S. era Ministro? ¿A qué, pues, acudir á las naciones extranjeras? ¿Por qué es tan modesto el Sr. Castelar con su propia historia? Cuando S. S. quiera discutir aquellas elecciones que empezaron en este recinto en una noche célebre, discutiremos este punto y trataremos de elecciones y de elecciones, de procedimientos y de procedimientos.

Aquellas elecciones hechas cuando S. S. era Gobierno, se hicieron aquí dentro; se hicieron en esos pasillos; se hicieron en condiciones que ya discutiremos.

Con esas puede compararlas el Sr. Castelar, cuando sea tiempo, tanto como guste. Por hoy, puesto que su señoría no queria hablar de política; puesto que sin duda ha hablado de ella involuntariamente, permítame á mí que pase tambien muy de largo sobre este asunto, y que me siente despues de haber pronunciado estas pocas palabras, inspiradas únicamente por mi deber.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, si yo en el calor de mi palabra he dicho algunas ideas relativas á la política general, declaro que ha sido contra mi voluntad.

Las elecciones que el Sr. Presidente del Consejo quiere discutir y comparar con estas elecciones, se discutirán y se compararán en su tiempo oportuno; y como yo no rehuyo ninguna responsabilidad, la aceptaré por completo.

Por lo demás, yo no he acusado ni á las autoridades de Barcelona, ni al Gobierno mismo. Yo he dicho que hay más que indicios, que hay pruebas de haberse cometido un delito, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que es necesario creer eso, no por mi palabra, sino por informaciones. Pues hay un medio sencillo; yo me someto á él. Es necesario, no por mi palabra, no por la palabra de un Diputado, verificar eso; es necesario verificarlo por otros medios. Suspéndase el juicio, declárese grave el acta de Barcelona; me someto á lo que resulte, y si es posible, me desnudo de mi inviolabilidad para contestar.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Si el Sr. Presidente no encuentra inconveniente en ello, la comision no le tiene tampoco en ceder la palabra al señor gobernador que fué de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Con arreglo al Reglamento, la comision no puede ceder la palabra á ningun individuo que no pertenezca á la misma.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Yo decia sencillamente que si el señor gobernador que fué de Barcelona queria usar de la palabra... (*El Sr. Villalba*: La renuncio.)

Ya comprendereis, Sres. Diputados, que no tomo parte en esta discusion por mí. Vengo á informar al Congreso, en nombre de la comision, de lo que resulta en el acta del cuarto distrito de Barcelona. Y vengo á informarle en cumplimiento de un deber; vengo á informarle porque mis compañeros de comision me han dado este encargo, aunque siento verdaderamente que hayan tenido tan mala eleccion.

¿Qué ha pasado en el cuarto distrito de Barcelona? ¿Qué resulta del acta que se ha presentado en el Congreso y de los documentos que han venido con posterioridad á esta presentacion? El acta, Sres. Diputados, que aquí se ha presentado, ó se ha intentado presentar por un insigne orador, como producto de una falsificacion, es un acta casi limpia, es un acta, señores, que apenas rebasa un punto de la línea de las actas limpias. Y digo, señores, esto con tanta seguridad como tiene el que puede demostrarlo en pocas palabras y en brevísimos instantes.

El acta del distrito de que se trata contiene solamente una protesta, tan vaga, tan indeterminada y tan ineficaz, como oirá el Congreso en las pocas palabras que voy á decir.

Presentóse en el acto del escrutinio general, señores Diputados, un elector diciendo estas palabras ú otras muy parecidas: «Protesto, señor presidente, de la nulidad de la eleccion por los actos cometidos en la seccion tercera de este distrito en el momento de la eleccion y despues de la eleccion.»

Estos son los términos en los cuales se halla concebida esta protesta, que nada determina, nada concreta y nada dice particular y sériamente de esos actos cometidos durante la eleccion. No hablaré, Sres. Diputados, de los que se refieren como cometidos con posterioridad á la eleccion, porque dicho se está que nada pudieron influir en ella.

Pero ocurrió más: ocurrió en el acto del escrutinio que uno de los secretarios escrutadores, representante de una seccion del distrito, olvidó, como sucede con mucha frecuencia (y los que hemos examinado actas lo hemos observado á cada momento), olvidó, Sres. Diputados, las listas que debia llevar desde el colegio que representaba á la mesa del escrutinio general; pero ésto, que está previsto en la ley y que está sucediendo á cada paso, tiene un remedio muy fácil y sencillo: se re-

cogen las listas que se remiten á los alcaldes despues de terminada la eleccion y por ellas se verifica el escrutinio general. Esto es lo que se hizo; se hizo el recuento de votos, se hizo el escrutinio y el resultado es el que voy á leer: «el Sr. Fabra obtuvo 1.115 votos, y el Sr. Soler 1.003: diferencia á favor del primer candidato, 112 votos. En vista de este resultado, fué proclamado Diputado el Sr. Fabra. Esto es lo que resulta del acta: ni punto más, ni punto ménos.

¿Hay motivo para decir, como se ha dicho con tanta elocuencia como falta de razon, que este escrutinio es falso? ¿Dónde está la prueba de esa falsedad? ¿En los periódicos? ¿En los documentos que acompañan al acta? ¿En otros medios de justificacion igual, más ó ménos poderosos, pero siempre fehacientes, que puedan traer á nuestro ánimo el convencimiento de tan grave imputacion? En ninguna parte; y es de extrañar que el señor Castelar haya hecho estas afirmaciones; es de extrañar, repito, que S. S., que tiene tanto talento, que es tan elocuente, que es tan amigo del candidato vencido, venga á arrojar sobre éste, sin quererlo, parte de las acusaciones que aquí ha lanzado.

Al acta acompañan unos documentos muy importantes, sobre los cuales me permito llamar vuestra atencion. Estos documentos, de los cuales mañosa y hábilmente ha prescindido el Sr. Castelar, están presentados por el candidato vencido Sr. Soler, y de ellos resulta la confirmacion, la demostracion perfecta y cumplida de la legitimidad del escrutinio.

Consisten estos documentos en una infinidad de notas y papeletas y otros antecedentes que el Sr. Soler ha tenido cuidado de recoger de las mismas mesas en que se celebró el escrutinio y que ha presentado en el Congreso. Yo, que no me levanto á hablar de actas sin estudiar á fondo los documentos que las acompañan, he observado con la mayor sorpresa que mirados uno por uno, que sumados uno por uno los datos que constan en esos documentos, resulta demostrada la completa legalidad del escrutinio, sin poner ni quitar un solo voto.

Si se duda de ello, en la mano tengo esos documentos, que en su mayor parte son documentos oficiales, de los cuales una gran porcion traen el sello de las mesas; pues bien, el resultado, segun esos documentos, es el siguiente. El Sr. Fabra ha obtenido 1.115 votos; el señor Soler 1.003; diferencia á favor del primero 112; el mismo resultado que antes os he expuesto.

¿Ha habido falsificacion, como se ha dicho? No sé entonces que vamos á hacer de los documentos que ha recogido el Sr. Soler en apoyo del derecho que tiene reclamado.

Pero se ha dicho tambien que hubo prisiones de presidentes y secretarios; que ciento y tantas personas fueron presas. Sobre esto, Sres. Diputados, os diré que no consta ni una letra, y reto á S. S. á que pruebe lo contrario: no hay nada de eso ni en el acta ni en los documentos que con posterioridad á ella se han presentado. Esta es una afirmacion, respetable por la persona de quien viene; pero que no puede servir de base á nuestro dictámen. Si nos apoyáramos en lo que se afirma por un amigo del que ha sido vencido ¿á dónde iríamos á parar? Nada consta en el acta ni en los documentos presentados con posterioridad á ella.

Pero se ha dicho tambien que el escrutinio se demuestra que es falso con los documentos presentados con posterioridad al acta. Esto se dice muy bien, pero, señores, se demuestra con mucho trabajo. Estos documentos consisten en unas informaciones hechas ante personas sin autoridad de ninguna especie, en las cuales dicen estas 20 ó 30 personas, que no me consta que sean electores, que el dia tercero de eleccion, en el cuarto distrito de Barcelona, oyeron al presidente, al leer el resúmen de votos en aquel dia, que el Sr. Soler y Plá habia obtenido doscientos setenta y tantos votos. No hay más ni ménos que ésto; y yo os digo: señores, ¿á qué nos vamos á atener en adelante? ¿Vamos á juzgar el escrutinio por los documentos oficiales, ó por los que dan media docena de personas que entraron en el colegio electoral? ¿Se va á admitir esta doctrina? Pues entonces no hay eleccion posible. El acta, señores, es de las más limpias; no se la ataca más sino con la declaracion de algunos testigos que dicen oyeron al presidente del colegio que habia obtenido algunos centenares de votos el Sr. Soler. No puede un documento, y ha sido siempre la norma de la comision, no puede un documento, ineficaz, insuficiente, sin que no revista los caractéres de la autoridad, revocar un acta, que es un documento público y solemne y hace efecto aquí. Pues si se hiciera caso de los testigos que salen siempre con posterioridad al acto de la eleccion, ¿á dónde iríamos á parar? Ni elecciones posibles, como he dicho antes, habria.

Pues á esto, Sres. Diputados, están reducidas todas las pruebas de las grandes acusaciones que ha consignado aquí el Sr. Castelar. El acta viene con una protesta vaga é indeterminada, y esta protesta no está comprobada con el acta parcial de la seccion á que corresponde. Las informaciones que han venido con posterioridad á la presentacion del acta son insuficientes para modificar el estado de la misma; y por eso, como he dicho antes, el acta está casi limpia, por lo cual la comision no se ha separado un punto de la línea que le marca el Reglamento sobre la clasificacion de las actas leves.

Por tanto, ruego al Congreso que se sirva aprobar el dictámen que ha emitido la comision sobre el acta que se discute.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Debo decir al Sr. García Lopez, individuo de la comision, que se han pedido los testimonios de las actuaciones verificadas y que no han podido obtenerse, cuando por un artículo de la ley es deber de la comision pedirlos, informarse, y por consecuencia debia detener el dictámen y declarar el acta grave, á lo ménos para probar que cuanto yo he dicho no está fundado en la razon.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Está conforme el señor Castelar conmigo en que esos documentos no constan en el acta.

En cuanto á que sea obligacion de la comision pedir esos documentos, creo que se equivoca S. S., y le pido perdon por esta palabra que empleo. Es facultad, es derecho, pero no es deber; y el Sr. Castelar, que ha sido jefe del Gobierno, verá que si las comisiones de Actas van á estar pidiendo todo lo que cada candidato vencido crea conveniente para su derecho, seria el cuento de nunca acabar y no se constituiria ningun Congreso.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Los hechos constan públicamente y consta tambien en la ley el deber en la comision de exclarecerlos.»

Leido por segunda vez el dictámen sobre el acta del cuarto distrito de Barcelona, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 116 votos contra 21, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Robledo Checa.
Gonzalez Vallarino.
Borrajo.
García Goyena.
Lafuente.
Perez Garchitorena.
Agramonte de Valdecabriel (Conde de).
Zayas.
Acapulco (Marqués de).
Santos.
Clavijo y Royan.
Zambrana.
Villalobar (Marqués de).
Garrido Estrada.
Genovés.
Maldonado.
Danvila.
Lopez y Gonzalez.
Sanchez Milla.
Oliva.
Navarro de Ituren.
Alboloduy (Marqués de).
Veña.
Morcillo.
Melgarejo.
Benayas.
Conde y Luque.
Miranda Bueno.
Juez Sarmiento.
Guillelmi.
Salamanca.
Alzugaray.
Suarez Sanchez,
Gamazo.
García Lopez.
Escudero.
Visconti.
Pons.
Marton.
Torres Cabrera (Conde de).
Goicoerrotea.
Villaba y Perez.
Gorostidi.
Fuentes.
Gutierrez de la Cámara.
Moragas.
Mena y Zorrilla.
Boguerin.
Ródenas.
Xiquena (Conde de).
Fontes.
Toro y Moya.
Conde de Pallares.
Fernandez Villaverde.
Saltillo (Marqués de).
Dominguez.
Vida.
Cavero.
Sala y Ciscar.
Monedero.
Figuera.
Alonso Pesquera.
Verdugo y Ortiz.
Diaz Herrera.
Fontan.
Taviel de Andrade.
Segovia y Ardisone.
Alvarez (D. Fernando).
Marin.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Grotta.
Azcárraga.
Monedero y Monedero.
Abril.
Rodas y Rivas.
Roda y Perez.
Rodriguez Castro.
Alarcon Luján.
Viana (Marqués de).
Ruiz Tagle.
Torreanáz (Conde de).
Finat.
Hurtado.
Martinez Corbalan.
Navarro Diaz.
García de Zúñiga.
Perier.
Batll y Vidal.
Sedó.
Hernandez Perez.
Guirao.
Gonzalez Goyeneche.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Alcalá (Baron de).
Bañeres y Gordell.
Anton y Ramirez.
Aurioles.
Sedano.
Antrines (Vizconde de los).
Barca.
Guadalest (Marqués de).
Ordoñez.
Gosalvez.
Rubio.
Morales.
Villavaso.
Vicuña.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Santa Cruz.
Alvarez Mariño.
Lasala.
Garmendia.
Sr. Presidente.
Total, 116.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).

Rute.
Avila Ruano.
Carreño.
Parra.
Nuñez de Arce.
Muñiz.
Villarroya.
Camacho.
Gonzalez Fiori.
Pidal y Mon.
Navarro y Rodrigo.
Ulloa.
Romero Ortiz.
Peñuelas.
Arias.
Sardoal (Marqués de).
Leon y Castillo.
Olavarrieta.
Anglada.
Castelar.
Total, 21.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. D. Camilo Fabra y Fontanills.»

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Castuera, provincia de Badajoz, en el que se proponia la admision de D. José Moreno Nieto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Señor Presidente, creo que es bastante tarde y ruego á S. S., como otros Sres. Diputados lo han hecho en varias ocasiones, que suspenda la sesion. Además, como S. S. ve, no hay bastante número de Sres. Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No han pasado las horas de Reglamento; falta todavía una hora.

El Sr. **GROIZARD**: Ruego á S. S. mande leer el artículo del Reglamento que previene el número de Diputados que por lo ménos ha de haber...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Para abrir la sesion: despues no hay obligacion de que haya número determinado.

El Sr. **GROIZARD**: Señor Presidente, pido que se lea el art. 102 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 102. Para abrir la sesion deben hallarse presentes 70 Diputados por lo ménos, y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Está contestado S. S. con la lectura del artículo. Ha habido 70 Diputados para abrir la sesion, y cuando haya resolucion ó votacion entonces podrá exigirse el número; mientras, no. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Siento que el Sr. Presidente haya sido ménos amable conmigo que otros dias la Presidencia lo ha sido con otros Diputados.

Señores, si yo creyera que el Congreso habia de admitir como buena una teoría que aquí se ha invocado, en virtud de la cual los Diputados que venimos á terciar en las cuestiones de actas no tenemos más que dos situaciones: ó decir que venimos aquí á buscar desagravios de amor propio, ó á desempeñar un papel, yo guardaria silencio y esperaria tranquilo en mi conciencia el fallo del Congreso.

Pero yo no puedo figurarme que esa sea la doctrina de la mayoría, porque por ella se va derechamente, si no al desprestigio, al ménos á desvirtuar en parte los grandes beneficios que el país puede reportar del gobierno representativo.

Bien conozco las desfavorables condiciones en que entro en este debate. De suyo desagradables son las cuestiones de actas; no añadiré yo más á lo que lo son de suyo viniendo á provocar controversias personales.

A nadie cedo en conocer las condiciones, las ventajas y dotes que atesora mi adversario en el distrito de Castuera, Sr. Moreno Nieto, mi amigo político dentro de este Cuerpo. Político consecuente, docto catedrático, orador distinguido, estoy persuadido que es una de las personalidades que más brillo podia dar á esta mayoría, á la que él y yo pertenecemos. Si algun defecto tiene (no se ofenda porque se lo indique despues de tributarle el elogio) es precisamente el de que se enfada conmigo á menudo y sin razon. El dia anterior tuvo el Congreso de ello una buena prueba: se me interpeló desde uno de los lados de la Cámara para que diera mi opinion sobre la situacion de la provincia de Badajoz: yo, no queriendo terciar en aquel debate que irregularmente venia, obré con la circunspeccion que debia y dije que no era tiempo de dar mi opinion, sino que esperaba á que viniera y se discutiese el acta de Castuera.

Los Sres. Diputados que no recuerden aquellas palabras pueden consultar el *Diario de Sesiones*, y verán además que el Sr. Moreno Nieto se levantó y empezó á decir que yo habia impugnado el acta de Castuera, que tenia una série de ilegalidades; me acusó de intemperancia y puso en mis lábios palabras que yo no habia pronunciado. Debo decir á mi amigo Sr. Moreno Nieto que no es necesario (ya que tengamos la desgracia de tener distintos intereses políticos provinciales) que al venir aquí á suscitar cuestiones que á primera vista parecen personales y enojosas, nos tengamos aquella consideracion (yo por mi parte lo prometo) que mútuamente nos debemos.

En casi todos los discursos que he oido en el Congreso he visto adoptar un método. Los oradores han distinguido tres períodos: el que han llamado período de preparacion electoral, de constitucion de las mesas y el de la votacion. Yo voy tambien á seguir ese método.

Período de preparacion electoral: y aquí voy á hacerme cargo ligeramente (para entrar de lleno en ese período), y como primer motivo digno de estudio en el mismo, del estado general de la provincia y conducta de sus autoridades.

El Sr. Hurtado nos dijo el otro dia que en la provincia de Badajoz no habia habido ninguna influencia ilegítima, sino la influencia de la inteligencia, citándonos ilustres nombres, entre otros el del Sr. Marqués de Valdegamas y el del Sr. Bravo Murillo; siendo de lamentar que omitiera los ilustres de Gomez Becerra y Calatrava. Pero el Sr. Hurtado paréceme que en esto daba pruebas de llorar más á los muertos que de apreciar á los vivos. (*El Sr. Hurtado pide la palabra.*) Porque todavía queda entre nosotros un resto de aquella escuela; porque todavía está entre nosotros encanecido, lleno de servicios, despues de haber representado dignamente en el extranjero á nuestro país, despues de haber tenido hasta la alta gerarquía de Presidente del

Consejo de Ministros, todavía existe D. Antonio Gonzalez, que ha sido, sin embargo, lanzado de la provincia, sin que haya alcanzado los votos de aquellos electores á pesar de esa influencia de la inteligencia de que nos hablaba el Sr. Hurtado, teniendo que acudir á otra provincia para que se le abran las puertas del Senado.

Pero hemos oido otra explicacion de lo que en Badajoz ocurre, y es la del Sr. D. Baltasar Ayala. Su señoría decia: no hay motivo de queja: las autoridades superiores de la provincia fueron aclamadas en una reunion, que no necesito decir dónde se celebró, porque yo vengo aquí á defender los derechos de mis amigos de la provincia de Badajoz; pero tambien guardaré todo género de conveniencias y respetaré todas las autoridades y todos los títulos personalmente adquiridos. Las autoridades de la provincia, añadia el Sr. D. Baltasar Ayala, tienen el asentimiento, la aquiescencia de todos los hombres importantes de aquel país, y muy especialmente la autoridad del capitan general, señor Carnicero, que no ha hecho nada de eso que le imputaba el Sr. Gonzalez Fiori, que no es amigo de mezclarse en elecciones y que fué solamente allí á acabar con la demagogia y dar fuerza y agrupar á las clases conservadoras. ¡Lástima grande que el cuadro sea exagerado!

Podia yo creer que habia algo ofensivo en eso de decir que todas las personas importantes de Extremadura estaban representadas en aquella Junta; pero no quiero suponer que en este sitio se hayan pronunciado las palabras á que aludo. Si yo quisiera con una imágen dar una idea del carácter que se dió á aquella reunion por otras personas, que no me atreveré á decir que sean todas las de Extremadura, pero sí que constituyen su gran mayoría, diria que vieron en ella un árbol frondoso, de extensas y profundas raices, de hermosa copa, cargado de fruto y de flores, á cuyo alrededor se juntaban algunos amigos, recordando aquellos versos tan sabidos en España, pero todavía más practicados que sabidos:

Quien á buen árbol se arrima
buena sombra le cobija.

Otra manifestacion importante de las condiciones de la provincia de Badajoz y de sus autoridades ha podido encontrar el Congreso en las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, que constituyen una verdadera rectificacion hecha para desvirtuar las que el Sr. Ayala habia pronunciado. Manifestaba el Sr. Ministro que la autoridad superior militar de aquella provincia pudiera tener más ó ménos simpatías por ésta ó aquella opinion; pero que al designarse para aquel mando al general Carnicero, el Gobierno no habia hecho más que atender á las necesidades del servicio; y añadió S. S. que el Sr. Carnicero no era aficionado á las cosas políticas, y que estaba exclusivamente dedicado á los cuidados de su cargo. Yo, que tengo en mucho la autorizada palabra del Sr. Ministro de la Gobernacion, debo decir que antes no lo creia así; pero desde que S. S. lo ha dicho, le he dado asenso. ¡Ojalá que lo mismo sucediera á todas las personas de la provincia de Badajoz! Pero témome que ha de ser más difícil convencerlas á ellas que á mí, á pesar de la habilidad, de la lógica y de la fuerza oratoria de S. S.; cuando venga el acta de Badajoz me figuro que no ha de pasar tan fácilmente por estas aseveraciones del Sr. Ministro el candidato allí derrotado, Sr. Molano. Y hechas estas consideraciones generales, voy á hacerme cargo de otras tambien relativas al período preparatorio, ó sea al de formacion de las listas electorales.

Ya preveo que los Sres. Diputados que no conozcan el expediente han de decir que este género de agravios no es pertinente ni al tiempo de la votacion ni como motivo de protesta en este momento: yo no niego esta verdad; pero á su vez tendrán que reconocer que lo que ha pasado en Badajoz constituye una infraccion flagrante de las leyes. En el pueblo de Castuera, capital del distrito y uno de los pueblos en que con más fuerzas cuentan mis amigos, se comenzó por eliminar de las listas más de 200 electores; se reclamó al Ayuntamiento, y ¿por qué no se ha de decir? se reclamó sin esperanza de éxito, porque en aquella provincia tanto las autoridades provinciales como las municipales son hostiles á aquellas personas que no han podido acogerse bajo las ramas del árbol simbólico. En vista del acuerdo negativo del Ayuntamiento, se acudió á la Diputacion provincial, y ésta tambien denegó la inclusion. Hasta aquí íbamos por un camino en que no teníamos esperanzas de mejor resultado; pero nos quedaba la garantía de los tribunales, que era bastante para aumentar en 200 votos el censo electoral del pueblo de Castuera.

Pero á grandes males, grandes remedios: la Diputacion provincial comunicó el acuerdo al Ayuntamiento; pero este es el dia en que ese acuerdo no ha sido todavía notificado al recurrente, por lo cual no ha podido seguirse la apelacion ante la Audiencia.

De manera que las elecciones de Castuera están hechas por un censo electoral ilegítimo, porque era un censo cuya reforma se hubiera reclamado ante la Audiencia si como era debido se hubiera notificado á los recurrentes el acuerdo de la Diputacion en forma legal; y esto está probado hasta la saciedad en varias de las veintitantas protestas con que viene esmaltada ese acta; ese acta, señores, que se ha tardado dos dias en extenderla, estando reunidos los secretarios escrutadores más de doce horas; ese acta, que si yo quisiera pedir su lectura, llegaria la hora de acabar la sesion y no habria podido el Congreso enterarse de todo lo que ahí viene escrito.

Todas las protestas que en el acta constan están justificadas de la manera que puede justificarse en Castuera.

¡Ah, señores! Hace un momento hemos oido aquí á un orador elocuente. En las luchas de la inteligencia se logran los más grandes frutos, como en la esfera del trabajo, por la division de fuerzas. ¡Ojalá que el señor Castelar estuviera allí; él podria darme su brillante colorido para calificar los hechos ocurridos en Castuera, y yo os iria presentando las justificaciones de esos hechos, cualquiera que sea el criterio que escojais! Porque ¿qué es lo que quereis? ¿Actas notariales? Las traemos. ¿Informaciones? Las traemos tambien. ¿Quereis protestas? Las tenemos, y os las leeríamos si no fuera porque asusta coger los papeles que aquí tengo.

Yo no quiero detenerme en la parte política de esta cuestion. No quiero deciros quién es el alcalde de Castuera, ni recordaros quién es el juez municipal de Benquerencia; no quiero recorrer uno por uno todos los Ayuntamientos que hay en ese distrito. Diré, sin embargo, una cosa al Sr. Ayala. Su señoría está equivocado; ¡qué digo! no está equivocado, recuerda mal, porque S. S. no tiene ni puede tener interés en desconocer este hecho. En esta parte podemos tener el señor Ayala y yo una comun gloria. No es verdad que el general Carnicero haya ido á Badajoz á acabar con la de-

magogia. La demagogia estaba acabada allí hacia dos años.

Harta gloria tiene este Gobierno, hartos votos puede obtener en esta Asamblea, harto apoyo le hemos dado ya, hartas fuerzas estamos todavía dispuestos á prestarle, para que necesite rebajar un servicio hecho por Gobiernos anteriores. No, señores; no fué ese allí el gran momento crítico de lucha entre la propiedad y los braceros; el gran momento crítico fué cuando despues de los sucesos, no de hace un año, sino de hace dos años, levantó allí la cabeza la demagogia. Entonces el partido constitucional enérgicamente le puso la mano encima y desde entonces la demagogia no ha vuelto á dar allí señales de vida; recuerden los que eran mis amigos que entonces en Badajoz no hacia falta más que preguntar: ¿sois monárquicos? ¿Teneis arraigo? Pues con vosotros organizaremos las Diputaciones y Ayuntamientos. ¿Qué se ha hecho de aquella organizacion? Ha desaparecido, no por causas de política general, que yo no quiero exagerar las cosas, no por deseos del Gobierno, sino por pasiones locales. Por una muestra pueden conocer los Sres. Diputados cómo están allí las cosas organizadas.

El Gobierno de S. M. quiso un dia tomar una actitud enérgica contra los laborantes carlistas; en la *Gaceta de Madrid* hace seis ú ocho meses salió una lista de los desterrados á Estella como indivíduos de Juntas carlistas, y una de las personas que el Ministro de la Gobernacion mandaba á Estella como presidente de la Junta carlista, estaba al frente del Ayuntamiento de Castuera; si habia motivo para que fuera ó no, yo no lo aseguro, pero el hecho es que sigue alfrente de aquel Ayuntamiento.

Pues ¿y el juez municipal de Benquerencia? ¿Qué títulos tiene á la consideracion de sus convecinos y á la respetabilidad del cargo que ejerce? Yo, señores, tampoco afirmo aquí nada de lo que se dice de público, porque no me consta; lo que puedo asegurar es que en una de las exposiciones presentadas al Congreso, 20 electores de aquel distrito afirman que en la pasada guerra civil ha sido cabecilla latro-faccioso.

Yo bien sé que de todas estas cosas no es directamente responsable el Gobierno, pero son responsables las autoridades.

Yo he oido salir del banco de la comision repetidas veces frases de esta índole. Las mesas interinas estaban intervenidas, y allí han debido, por consecuencia, presentarse las protestas si se ha creido que en la eleccion habia vicios, y si las protestas no se han presentado en las mesas, es necesario mirarlas con desconfianza. Lo que no he visto sostener á nadie en ningun Congreso, tratándose de la cuestion de actas, es que falseándose en su orígen las mesas interinas y luego las definitivas, arrojándose de los colegios á los electores y apoderándose violentamente de las mesas, pueda haber eleccion. Pues esto ha sucedido, Sres. Diputados, en el distrito de Castuera, y principalmente en el más importante de los pueblos, en el pueblo cabeza del distrito.

Llegó el dia 20 de Enero, y los electores dispuestos á votar mi candidatura comprendieron que un plan preconcebido estaba tramado por sus adversarios, cuyo objeto era apoderarse á toda costa de las mesas: de otra manera es evidente para el que conoce las condiciones de aquella localidad que mi amigo el Sr. Moreno Nieto hubiera tenido una escasísima minoría. Pues para probar esto, Sres. Diputados, yo voy á seguir al llegar á este punto un método opuesto al que he visto que han seguido la mayor parte de los oradores que han impugnado las actas.

La comision, unas veces nos ha dado á entender que podíamos llamarnos Jurado, bajo el punto de vista de juzgar aquí por las impresiones, los hechos y los antecedentes tomados de las actas: otras veces, más apurada, nos ha desenvuelto la teoría de que somos aquí á manera de un tribunal que sería el tribunal más arbitrario de todos, si los tribunales fueran así, porque tendria facultad para resolver sin responsabilidad ninguna, y sin tener ley escrita que aplicar. Una y otra teorías aplicadas por la comision son perturbadoras y peligrosas.

Yo creo, señores, que no nos hemos todavía dado cuenta de un hecho gravísimo que está aconteciendo en este debate. O yo estoy profundamente preocupado, ó tenemos delante uno de esos vicios y defectos del organismo de nuestras leyes en el sistema constitucional, que puede ser de desastrosos resultados, ó tenemos delante una comision tocada (no tome á mal la palabra), tocada del demonio de la soberbia.

Ya lo habeis oido de sus lábios hoy. Hemos nombrado 14 indivíduos de nuestro seno, algunos de ellos distinguidos letrados. ¿Y cómo los hemos de haber nombrado, se nos daba á entender, para hacer la cosa sencilla de clasificar en tres clases las actas, examinando si las unas no contienen protestas, y viendo despues si las otras ofrecen ligeros motivos de discusion, dejando las demás para que otros informen acerca de ellas? Y se decia: esto no es digno de la toga bel legislador: esto es propio de un oficial de Secretaría. Están SS. SS. equivocados: nada hay más digno para los que tienen la alta representacion de SS. SS., que es una especie de magistratura prudencial, nada hay más digno que atenerse extrictamente á la ley, que es aquí el art. 19 del Reglamento.

¿Sabeis por qué es altamente peligroso, por qué conduce á riesgos, por qué no es lícito (lícito sí, porque aquí la inviolabilidad y la libertad de la tribuna lo autorizan todo), pero por qué no es oportuno, no es conveniente y es funesto en cambio, que digais: tenemos derecho, tenemos competencia para juzgar de la legalidad de una eleccion, entregándonos á esas sumas y restas á que frecuentemente os dedicais? Pues es, lo digo sinceramente; no creais que hablo en esto movido por el interés que pueda tener en la eleccion del distrito de Castuera; muéveme un interés más alto, sobre el cual llamo vuestra atencion, Sres. Diputados de la mayoría, pues es porque estamos asintiendo á la exposicion de una teoría equivocada. Se dice que nosotros, los que impugnamos actas, queremos retardar la constitucion del Congreso y que es conveniente que el Congreso se constituya pronto. Es verdad; pero lo que vosotros en primer término, y nosotros en segundo tenemos obligacion de hacer, es constituir el Congreso más que pronto, con el lleno de su autoridad y de su dignidad, y para eso, y para algo y para mucho se ha escrito ese art. 19 del Reglamento, que por lo visto os lastima.

El criterio fundamental del Reglamento, á mi modo de ver, es muy sencillo. Hay necesidad, hay una gran conveniencia de constituir pronto los Congresos; mas para eso se arbitró al hacer el Reglamento un recurso. ¿Cuál? El de crear una comision permanente de Actas y una comision auxiliar. Ésta para que, unida con aquella, clasificase minuciosamente las actas, proponiendo á la aprobacion del Congreso las que no tuvieran protestas ó solo ofrecieran motivos leves de discu-

sion. La otra, la comision permanente, para que diese dictámen en los demás casos con mayor detencion y estudio, para que en su caso expusiera, si habia lugar á ello, esas teorías sobre el Jurado y los tribunales de que la comision nos ha hablado, esas doctrinas especiales sobre las pruebas, que casi constituyen una teoría científica que se os ha expuesto. Para todo eso se forma y se elige la comision de Actas permanente; pero para nada de eso deben utilizarse los conocimientos y la laboriosidad de la auxiliar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Cree su señoría que se trata de nombrar una comision que examine las actas, ó del acta de Castuera?

El Sr. **GROIZARD**: Estoy presentando la doctrina que en mi concepto es la verdera doctrina del Reglamento, con objeto de hacer despues aplicacion de ella y demostrar que no es posible que se califique de leve el acta de Castuera; porque no es lícito sostener, con arreglo al Reglamento, lo que la comision sustenta, á saber: que tiene derecho á entrar en el exámen de las cuestiones inherentes á la validez de un acta, porque yo no me opongo tanto á que se declare nula la de Castuera como á que se declare leve; pero, en fin, despues de todo, yo voy á atender la indicacion de S. S., y juzgo bastante lo dicho para poder entrar en el análisis de los hechos.

La principal garantía del derecho del sufragio está, como el Congreso sabe, en la parte penal de la ley electoral. Pues bien, si los Sres. Diputados la examinan y la recuerdan verán que los abusos electorales se definen allí como delitos, coacciones, arbitrariedades y abusos, habiendo una penalidad tan extensa que llega desde el arresto hasta la pena de prision mayor. El art. 167 dice: «Cometen el delito de falsedad... 4.° El que á sabiendas y con manifiesta mala fé altere la hora en que deben comenzar las elecciones en cada dia.» El artículo anterior dice: «Toda falsedad cometida en cualquiera de los actos de las elecciones será castigada con la pena de prision mayor, multa de 500 á 5.000 pesetas, é inhabilitacion temporal para cargos públicos y derechos políticos.»

El art. 173, en uno de sus párrafos (el 11), establece una pena gravísima para el presidente y secretarios escrutadores que se nieguen á consignar en el acta las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabra ó por escrito.

Tales son los textos legales y las penas que conviene tener por ahora á la vista para poder seguir el curso de mis ideas y el razonamiento que en ellas domina.

Se ha censurado aquí el que se hayan impugnado las actas haciendo gravísimas calificaciones, y yo voy á cambiar de método, comenzando, como acabo de hacer, por leer los textos legales y examinar si en el acta de Castuera encuentro hechos que estén perfectamente dentro del círculo de la doble responsabilidad criminal que acabo de determinar.

Antes de entrar en este exámen debo hacer una manifestacion: yo no hago responsable de nada de lo sucedido al Sr. Moreno Nieto: es más; yo declaro sin género alguno de reserva, que si S. S. hubiese estado en Castuera no habria permitido lo que allí ha sucedido; cuantas salvedades quiera, cuantas concesiones de delicadeza necesite, otras tantas le otorgo y le concedo de buen grado.

Y renunciando por lo ingrato que seria á la Cámara á pintar los hechos con el colorido que pudiera prestarles mi pobre imaginacion, voy á sustituir á la elocuencia que yo no tengo, la elocuencia que tienen los documentos públicos.

El dia 20 se encontró sorprendido el pueblo de Castuera con que jamás daban las nueve. Josué paró el sol para ganar una batalla; el alcalde de Castuera hizo más que Josué sin parar el sol: le bastó con descomponer el reloj para asegurar el éxito de la campaña electoral. Y una vez parado el reloj á pesar de ser las diez y media y querer entrar en el colegio los electores que iban á votar mi candidatura, no pudieron hacerlo porque el alcalde decia que no habian dado las nueve. Inútil era que se le enseñaran todos los relojes de bolsillo; el alcalde gritaba que la hora oficial era la que morcaba el reloj de la villa y aquel reloj no daba más que la que el alcalde queria. El resultado fué que cerradas las puertas del colegio, era imposible penetrar de ninguna manera á los electores dispuestos á votar mi candidatura.

Las cartas que yo tengo y mis noticias están conformes en que lo que se buscaba era un conflicto, un motin; pero yo habia impuesto á mis electores una condicion, y era que por nada se habia de alterar el órden público. Así es que despues de hacer esfuerzos inauditos para penetrar en el colegio, se trasladaron al Juzgado de primera instancia á buscar un notario.

Lo que pasó consta en las dos actas notariales que va á oir leer el Congreso, actas notariales que tienen todos los requisitos indispensables, que vienen otorgadas por un notario y además legalizadas por otros dos, con lo cual verá el Congreso que á mí no se me ha de argüir de que no alego pruebas. Dicen así:

«En la villa de Castuera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, yo D. Tomás Matamoros y Palacios, notario del colegio de Cáceres, en el distrito de esta dicha villa, mi residencia y vecindad, *hallándome celebrando audiencia* como escribano en la casa del señor Juez de primera instancia, llegaron á ella D. Pablo de la Peña Morillo, D. Fermin Morillo Moral, D. Antonio Donoso y Daza, D. Pablo Camacho Algaba y otros electores, haciendo presente que en los colegios electorales se estaban cometiendo abusos falseando la ley, pues además de ser ya la hora de las *once de la mañana*, no se permitia entrar á ningun elector por la fuerza armada que en sus puestos se encontraba, y le pedia á dicho señor juez que autorizase un notario, que era de necesidad acreditar por medio de acta lo que ocurria. En efecto, el citado señor juez me autorizó como notario, y acompañado de los mismos electores pasé al colegio del Buen Suceso, el cual *acaba de abrirse, y presidia la mesa interina* el teniente alcalde D. Tomás Mendez, á quien el elector D. Pablo de la Peña le hizo presente la imposibilidad en que se hallaba la *mayoría del cuerpo electoral* de tomar parte en la eleccion por no poder penetrar en el colegio é *impedírselo la fuerza armada que estaba á la puerta* y por no haberse abierto á la *hora de las nueve*; por lo que autorizase para que el presente notario levantase acta de aquellos abusos, á lo que contestó que *no lo consentia ni permitia se levantase* acta y que se retirasen, de lo que protestaron el Peña y electores que le acompañaban.

»En seguida con los mismos pasé al colegio de Santa Ana, que se hallaba abierto y reducido *por medio de bancas*, estando ocupado con electores y á sus puertas infinidad de otros que no podian penetrar *porque la fuerza armada se lo impedia*; pero habiendo podido entrar, se hizo presente por el elector D Fermin Morillo Moral al presidente, que lo era el teniente alcalde D. Pedro Durán, que no solo se burlaba la ley en la garantía que al

elector da de presenciar las operaciones de la eleccion, toda vez que fuera de la mesa *no cabian ni diez personas*, y á los demás electores hasta *quinientos próximamente* que tiene el colegio *se les impedia la entrada por la fuerza armada*, la cual debia salir del local y dejar expedita la entrada á los electores para que la eleccion se verificase libremente, sino por la hora en que se habia abierto el colegio; á lo que contestó el *secretario escrutador* José Fernandez de Tona (a) Jarilla que de insistir en hacer *observaciones á la mesa*, se llamaria á la autoridad para *que procediera contra los electores que las hacian y mandó se salieran del local*; por lo cual protestaron el D. Fermin Morillo y demás electores *de tan violenta conducta*, expresando se retiraban con la *mayoría de ellos, como lo hicieron conmigo el notario*.

»Aseguida pasé con los mismos al colegio de las Casas Consistoriales, donde además de la *Guardia civil que estaba en el piso bajo* habia á la *puerta del salon* donde la eleccion tenia lugar *fuerza armada de guardias rurales impidiendo la entrada á los muchos electores* que no cabian dentro por estar *reducido con bancas el local*; y tratando de penetrar no fué posible, por lo que *desde su última grada*, que daba vista al presidente de la mesa, que lo era el teniente alcalde D. Rafael de la Rosa, se pidió por mí el notario y por el elector D. Benito Somoza se les dejase entrar *supuesto se veia fuera de las bancas desocupado más de la mitad del salon*, y se contestó por aquel no podia entrarse: así es que el cabo *de guardias rurales Agustin Mengibar* con *la escopeta en la mano* se ponia por *delante* no permitiendo *entrasen*, de lo que D. Pablo de la Peña y demás electores que á éste acompañaban protestaron de aquella *arbitrariedad manifestando se retiraban de la eleccion pues no se les consentia entrar*. Todo lo que se hace constar por la presente acta, que leida al requirente y testigos presenciales D. Ricardo Blanco Moral, D. Fermin Morillo Moral y D. Diego Tosina, por renunciar del derecho de hacerlo por sí, la aprobaron y ratificaron, firmándola, de todo lo que yo el notario doy fé.=Pablo de la Peña y Morillo.=Ricardo Blanco.=Diego Tosina.=Fermin Morillo.=Está signada.=Tomás Matamoros y Palacios.

»Es primera copia, que está conforme con su matriz que obra en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año, bajo el número expresado al principio, y á peticion de D. Pablo de la Peña y Morillo doy ésta en un pliego del sello décimo, quedando anotada en su matriz.=Castuera dia, mes y año expresados.=Hay un signo.=Tomás Matamoros y Palacios.=Hay un sello de la notaría.»

«En la villa de Castuera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, yo D. Tomás Matamoros y Palacios, Notario del Colegio de Cáceres, en el distrito de esta villa, mi residencia y vecindad, fuí requerido á *la hora de las diez de la mañana* segun el reloj de mi despacho, por D. Pablo de la Peña y Morillo, de esta propia vecindad, mayor de edad, soltero y licenciado en medicina y cirujía, segun la cédula de empadronamiento que exhibe y se devuelve, para que pasase con otras personas al colegio denominado del Pósito con el fin de levantar acta de lo que allí ocurria. En efecto, llegué en union de aquel, de D. Ricardo Blanco Moral, D. Fermin Morillo Moral y otros al citado colegio, *que estaba abierto*, y aunque por fuera de las puertas habia reunidos *muchos electores que no podian entrar* por impedírselo los *guardias rurales* ARMADOS QUE POR DENTRO ESTABAN, penetramos en él encontrando *sentados alrededor de una mesa*, donde se veian dos urnas, al regidor del Ayuntamiento Adriano Atalaya, que ocupaba el sitio de la presidencia y á D. Félix Calderon, Antonio García Acedo, Victoriano Martin de Cáceres y Cristino Morillo Ortiz, que lo hacian en los de secretarios escrutadores: por el elector D. Ricardo Blanco se preguntó al primero si *tenia constituida la mesa interina* y contestó *que sí*; preguntado de nuevo por qué no se *daba entrada al cuerpo electoral* una vez que la mesa *estaba constituida*, manifestó que no habiendo *dado las nueve por la villa*, HABIA MANDADO NO SE DEJASE ENTRAR Á NADIE; pero haciéndole observar por dicho elector Blanco y otros que todos los relojes señalaban las DIEZ Y MEDIA, debia dar principio á la eleccion, á lo que contestó el Atalaya que no tenia que hacer más que esperar *las nueve por la villa*. Interrogado de nuevo por el citado elector Blanco, Peña y otros de los presentes la flagrante contradiccion en que incurria puesto que teniendo que elegir dos electores de los más ancianos y de los más jóvenes, segun dispone la ley, al abrirse el colegio y dar las nueve, cuando ya la tenia formada sin permitir penetrasen los electores que á la puerta estaban, por impedírselo la fuerza armada, se manifestó por el que se decia secretario Victoriano Martin de Cáceres *que tanto él como sus compañeros estaban ocupando aquellos puestos por nombramiento del Ayuntamiento*, lo cual dió lugar á reclamaciones contra esas medidas por los electores presentes, manifestando D. Ricardo Blanco, D. Pablo de la Peña y otros electores que protestaban, no solo por lo que acababa de pasar, sino *porque la fuerza armada estaba dentro del local deteniendo la entrada á los electores, y el presidente daba por constituida la mesa interina, no consintiendo principiase la eleccion hasta que la villa diese las nueve*. Todo lo que se hace constar por la presente acta, que leida al requirente y testigos presenciales D. Fermin Morillo Moral, D. Manuel Martinez y D. Ricardo Blanco Moral, por haber renunciado el derecho de hacerlo por sí, la aprobaron y ratificaron, firmándola, de todo lo que yo el notario doy fé.=Pablo de la Peña y Morillo.=Fermin Morillo.=Ricardo Blanco.=Manuel Martinez.=Está signado.=Tomás Matamoros y Palacios.

»Es primera copia, que está conforme con su original que obra en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año bajo el número expresado, y á peticion del requirente doy esta primera en un pliego del sello décimo, quedando anotada en Castuera dia, mes y año al principio expresados.=Hay un signo.=Tomás Matamoros y Palacios.=Hay un sello de la notaría.»

La lectura que acabo de hacer hace inútil todo comentario.

Despues viene el segundo período, en el cual se repite el propio abuso de no abrir el colegio hasta las diez y media ó las once, en que el alcalde decia que eran las nueve.

El escarnio bajo este punto de vista ha llegado hasta el extremo de que, habiendo en el primer dia de votacion de la mesa enviado á la estacion á confrontar la hora que era, para legitimar de este modo la violacion de la ley, creyó el que habia ido por ese dato, trayéndolo ya, que podia permitirse volver al trote corto desde la estacion al pueblo, sin cuidarse de que habia de salirle al encuentro un teniente alcalde tan celoso de la seguridad individual y de evitar peligros á sus administrados, que habia de detenerle en el camino y por venir de prisa le habia de llevar á la cárcel, claro está que llevando en el bolsillo el documento que probaba la ilegalidad cometida.

Y llegó á la eleccion, porque voy hablando á grandes rasgos de lo ocurrido en aquellos dias.

Yo lucho aquí con la consideracion que me merece el Congreso por un lado y por otra con los deberes que tengo que cumplir con las personas que me han dispensado su confianza. Estos últimos parece que me aconsejaban hacer siquiera un minucioso extracto de todas esas protestas que constan en el acta; son tan numerosas, que llegan á 20 ó 23, porque hasta es difícil contarlas, y quiero dispensar al Congreso la molestia de dar lectura de ellas ni aun del índice de ellas. (*El señor Moreno Nieto dirige por lo bajo algunas palabras al orador.*) Se lo agradeceré mucho al Sr. Moreno Nieto, que dice que va á tomarse ese trabajo. Pero sí diré que se acudió á todo género de medios para arrojar á aquellos electores del local, para que jamás se inspeccionase la urna, y se negó el presidente á entregar papeletas duplicadas y fué inútil identificar las personalidades hasta con las fés de bautismo. De modo que en la larga historia de las elecciones de Castuera, de cierta celebridad, ésta, segun la opinion general de aquel país, ha dejado todas atrás.

De lo que no puedo, sin embargo, dispensarme, á pesar de desear como deseo no prolongar este debate mucho tiempo, es de hacer mencion de lo ocurrido siquiera en el pueblo de Herrera del Duque, pueblo perteneciente á otra seccion distinta del de Castuera, y tambien cabeza de Juzgado.

De este punto vienen cuatro protestas; bien es verdad que vienen protestas de casi todos los pueblos, una por lo ménos de cada uno.

Pero en el de Herrera del Duque han sucedido cosas curiosas, porque los abusos electorales en España van siendo tantos, que ya cuando se ve uno nuevo hay que dar privilegio de invencion á su autor y decir: hé aquí una nueva manera de falsear la voluntad de los electores.

Pues bien, el expediente á que me refiero no lo habia oido yo nunca y lo he conocido en el acta que trae el Sr. Moreno Nieto. Allí se presentaba una protesta, y en seguida decian el alcalde y los secretarios: «al Juzgado de primera instancia.» De manera que la primera garantía que habia en el colegio electoral de la legalidad del sufragio era una amenaza; la amenaza con la justicia. Esta protesta vaya al Juzgado de primera instancia; ¿para qué? (Son palabras que constan en el acta.) Para que el Juez vea, atendiendo al papel en que está escrita la protesta, si há lugar al castigo de algun delito.

Esto se hace con un elector, y esto se hace con dos, porque á toda costa se queria acabar con la energía de aquellos electores; que estaban dispuestos á votar al candidato que luego apareció derrotado. No lograron esto, y habiendo insistido, á pesar de esta amenaza, se acudió á remedios más enérgicos.

El fiscal municipal, en union de otros vecinos, persiguió, maltrató é hirió á uno de los electores más influyentes del pueblo, ejecutando todas estas violencias precisamente porque habia protestado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Habiendo trascurrido las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor presidente de la comision auxiliar de Actas tiene la palabra.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Las comisiones auxiliar y permanente de Actas, cumpliendo el cargo que les confiere el Reglamento y deben á los Sres. Diputados, han terminado su tarea y hecho la clasificacion de aquellas, sujetándose á las prevenciones del mismo Reglamento.

A esta tarea han llegado las comisiones despues de siete dias de constantes trabajos y de haber oido, no ya con tolerancia, no ya con amplitud, sino hasta con seráfica longanimidad, á todos los candidatos que han tenido por conveniente acudir á la comision en defensa de sus respectivos derechos.

Tengo la honra, como presidente de la comision auxiliar de Actas, de ponerlo en conocimiento del señor Presidente del Congreso y de la Cámara á los efectos correspondientes.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): El Congreso queda enterado.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen.

«La comision auxiliar de Actas ha examinado la del distrito que á continuacion se expresa; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al electo que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
385	D. Arsenio Martinez de Campos.............	Sagunto................	Valencia.

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1876. =Estanislao Suarez Inclan, presidente =German Gamazo. =Diego Suarez. =Juan García Lopez. =Saturnino Estéban Collantes. =Raimundo Fernandez Villaverde, secretario

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el que á continuacion se expresa:

«La comision auxiliar de Actas ha examinado la del distrito que á continuacion se expresa, la cual, si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al electo que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
233	D. Manuel María Albarran y García-Marquez..	Badajoz.....................	Badajoz.

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1876. =Estanislao Suarez Inclan, presidente. =German Gamazo. =Saturnino Estéban Collantes. =Juan García Lopez. =Diego Suarez. =Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de actas pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la comision de Actas.=Sin discusion son admitidos y proclamados Diputados los señores Martinez Campos, Puente Pellon, Camps, Perez Aloe, Maspons, Rius y Olavarrieta.=Se lee el dictámen relativo á la admision del Sr. Albarrán, y se suspende su discusion á peticion del Sr. Villanueva.=Continúa el debate pendiente acerca del acta de Castuera.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Groizard.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar (Lopez Ayala).=Rectificacion del señor Groizard.=Discurso del Sr. Moreno Nieto, como interesado.=Del Sr. Suarez, como de la comision.= Rectificaciones de los Sres Groizard y Moreno Nieto.=Alusion personal del Sr. Figuera y Silvela.=Se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Moreno Nieto.=Discusion del relativo al Sr. Lopez Dominguez.=A peticion del Sr. Cápua se leen los artículos 19 y 21 del Reglamento.= Discurso del Sr. Serrano Alcázar, en contra.=Del Sr. Fernandez Villaverde, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Serrano Alcázar.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez, como interesado.=Se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Lopez Dominguez.=Quédalo asimismo el Sr. Vazquez Rodriguez despues de un breve discurso del Sr. Villarroya, contestado por el Sr. Estéban Collantes, como de la comision.=Discusion del dictámen referente al Sr. Albarrán y García Marqués.=Discurso del Sr. Batanero, en contra.=Del Sr. Suarez, de la comision.=Rectificacion del Sr. Batanero.=Sin más debate se aprueba el dictámen y es proclamado Diputado el Sr. Albarrán.=Dáse cuenta por el Sr. Presidente del Consejo de diferentes telégramas del teatro de la guerra.=El Congreso declara haberlos oido con satisfaccion.=Se lee el dictámen acerca del acta de Gaucin y admision del Sr. Navarro y Diaz.=Discurso del Sr. Castelar, en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos.= Discurso del Sr. Suarez Inclan, como de la comision.=Rectificaciones.=En votacion nominal queda aprobado el dictámen y admitido el Sr. Navarro Diaz.=Pasan á la comision diferentes credenciales y varios documentos relativos á actas.=Terminada la discusion de las actas de primera y segunda clase, se señala para el órden del dia de mañana la constitucion definitiva del Congreso.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision auxiliar de Actas.»

(*Véase el* Diario *núm.* 7, *sesion del* 22 *del actual*; Diario *número* 8, *sesion del* 23 *de idem*, *y* Diario *núm.* 9, *sesion del* 24 *de idem.*)

Leidos los dictámenes sobre las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Actas de primera clase.

NÚM.	NOMBRE.	DISTRITO.	PROVINCIA.
385	D. Arsenio Martinez Campos	Sagunto	Valencia.

De segunda clase.

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
44	D. Manuel de la Puente Pellon	San Roman (cuarto distrito de la capital)	Sevilla.
305	D. Pelayo de Camps y de Matas	Gerona	Gerona.
310	D. Pío Perez Aloe	Plasencia	Cáceres.
312	D. Mariano Maspons y Labrós	Granollers	Barcelona.
379	D. Mariano Rius y Montaner	Falset	Tarragona.
383	D. Ventura Olavarrieta	Luarca	Oviedo.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Badajoz, provincia del mismo nombre, en el que se proponia la admision de D. Manuel Albarrán y García-Marqués, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. VILLANUEVA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. VILLANUEVA: Señor Presidente, tengo noticias de que iba á hablar en contra del dictámen de la comision en este acta nuestro compañero el Sr. Batanero. No sabia el Sr. Batanero, ni yo tampoco, que estuviera á la órden del dia ese dictámen; y como yo no estoy preparado para hablar, si el Sr. Presidente no tiene inconveniente en ello, le suplico que suspenda la discusion respecto de este dictámen hasta que venga el señor Batanero.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Se suspende la discusion sobre este dictámen.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Continúa la discusion del dictámen sobre el acta del distrito de Castuera, provincia de Badajoz. (*Véase el* Diario *número* 8, *sesion del* 23 *del actual*, *y* Diario *núm.* 9, *sesion del* 24 *de idem.*)

El Sr. Groizard sigue en el uso de la palabra.

El Sr. GROIZARD: Señores, cuando en la noche de ayer el Sr. Presidente suspendió la sesion por haber llegado las horas de Reglamento, habia ya recorrido parte del camino que me habia propuesto para bosquejar el estado del distrito de Castuera en los dias de la eleccion, empezando por hacerme cargo del primer período, ó sea el de preparacion de la eleccion. Habia demostrado, ó al ménos lo habia intentado, citando los textos legales, que se habian cometido abusos que la ley de sancion penal llama delitos, y como tales los castiga. Lo mismo habia hecho al examinar lo acontecido en Castuera y en los demás pueblos del distrito en los dias de la constitucion de las mesas, con la ventaja de mi parte en este punto, que si en los primeros actos, en los actos preparatorios, la delincuencia no hacia más que iniciarse, determinándose sus fundamentos por las protestas, en ese otro período, en el de constitucion de las mesas, el más grave que tienen las elecciones; en este período, digo, los elementos constitucionales del delito brotaban á un tiempo de las actas notariales y de las prescripciones legales. Y continuando mi discurso, si tal pudiera llamarse á las desaliñadas palabras que pronuncié en la noche anterior, debo comenzar hoy por hacer una manifestacion idéntica á las primeras frases que salieron ayer de mis lábios.

Yo he salvado antes y salvaré hoy las intenciones de todos: si alguna palabra, no solamente dura, sino desapacible para álguien, hubiera salido de mis lábios, esa palabra la modifico desde ahora en el sentido que sea más satisfactorio, si bien colocando en su lugar aquella que deje íntegra la idea, guardando no obstante las consideraciones debidas á las personas. Dije ayer más, y esta indicacion no está demás repetirla: que tenia la seguridad, y no es un recurso oratorio, que si mi amigo el Sr. Moreno Nieto hubiera estado en Castuera, no habria pasado aquel pueblo por los acontecimientos allí ocurridos y que tenemos aquí que lamentar.

Para ahorrar la molestia al Congreso de examinar lo acontecido en todos los pueblos, voy á tomar por tipo dos ó tres, y empezaré completando así indicaciones que á última hora hice ayer, por el de Herrera del Duque.

En este pueblo se han presentado nada ménos que cuatro protestas, con la particularidad extraña de que de ellas se hace mencion en el acta traida por el Diputado electo de una manera tan sucinta, que de las unas apenas se indica su objeto, y de las otras, las más graves, se calla cuidadosamente. Estas protestas sustancialmente sustentaban que en el colegio de niñas se eligió la mesa interina, teniendo preparadas personas adictas; que en el de niños no se constituyó porque el teniente de alcalde dijo no lo hacia hasta que vinieran los suyos; que rompieron y quemaron papeletas; que amenazaron y cohibieron á los electores, y que allanaron la casa de D. Francisco Lopez. Ayer indicaba que es tal la justificacion que acompaña á esta singular acta, que no hay género de pruebas que nos exija la comision que no podamos dar.

Lo más ceñida que puede ser una comision de Actas es exigir que se hagan constar los hechos, justificándolos por medio de protestas que no estén contradichas. Tal es la prueba perfecta en materia de coacciones electorales, y esa prueba es la que ofrecemos. Las cuatro protestas que yo he mencionado están en el acta que trae el señor Moreno Nieto. Allí las he visto y las he estudiado. Pues bien, despues de consignadas, las mesas no dicen que los hechos sean inciertos, y no las combaten. Por consecuencia, los hechos que acabo de denunciar, admitidos y consentidos, constituyen materia de penalidad plenamente justificada.

Otra protesta de ese pueblo está autorizada por Don Benito Cabezas y otros dos electores; y esta protesta es la que no indica siquiera el objeto y fin con que se presentó. Desgraciadamente la prisa, que yo respeto, que yo acato, aún cuando tengo derecho á impugnar, la precipitacion, repito, que la comision ha tenido para dar dictámen incluyendo en la lista de las actas leves la que discutimos, no ha consentido que yo traiga aquí un testimonio debidamente certificado de la Audiencia de Cáceres, que haria una gran luz sobre este silencio, sobre el motivo de la protesta del colegio del pueblo de Herrera de que vengo hablando; que probaria al Congreso hasta qué punto allí las pasiones están desencadenadas, y era conveniente, por lo mismo, el pasar á la categoría de grave esta acta. Tengo, sin embargo, en mi poder una copia certificada y autorizada del interesado, en cuya exactitud creo porque me merece confianza. Yo ya sé que no es una prueba fehaciente, que no hay motivo bastante para que si estuviera sola la comision la apreciara, pero unida á los antecedentes que hay en el acta y á la protesta de D. Benito Cabezas, que silenciando su objeto fué admitida sin embargo, dará una idea de hasta qué extremo se ha llevado la violencia en Herrera el dia de la eleccion.

Como he indicado, es una sentida queja que se eleva al regente de la Audiencia de Cáceres pidiendo justicia. Dice D. Benito Cabezas y Calderon: «Que por consecuencia de las elecciones de Diputados á Córtes que se están verificando, son tantos los abusos, coacciones y amenazas y hechos cometidos por los alcaldes D. Escolástico Rubio, D. Juan Torralba, D. Francisco Gil y síndico del Ayuntamiento, en union de los alguaciles y guardas rurales, para imponer á los electores un candidato determinado, recorriendo casa por casa la de estos electores, que no es posible enumerarlos.»

Sigue describiendo esos abusos, y añade despues:

«Se procede al nombramiento de la mesa definitiva y continúan los mismos abusos, apareciendo en el escrutinio papeletas en mayor número que la de votantes; *quemadas otras, se niega el exámen de dichas papeletas que se ponen al fuego sin admitir reclamaciones*, y en otro colegio *no se da el recibo de las* protestas admitidas, é insistiendo en estas peticiones se lleva una pareja de Guardia civil.»

Habla en seguida de la energía con que está defendiendo su derecho para emitir su voto, y dice:

«Recorriendo el alcalde y demás antes indicados la poblacion, una de las tantas noches que lo verificaron con aquel fin, se *apaleó* á Tomás Agudo, de esta vecindad, por uno de los acompañantes de aquel, á su presencia, causándole una contusion. Pero no es esto lo grave, lo ilegal y escandaloso, sino que en la noche anterior, preparados aquellos en las Casas Consistoriales con sus guardas y alguaciles, *se me apaleó á mí*, causándome una herida en la cabeza *el fiscal municipal D. José Torralba*, y dirigiéndome á la Audiencia, donde se encontraban todos éstos, para producir la queja del hecho ejecutado, *se me recibió revolver en mano por el Torralba, el alcalde Rubio* y el administrador de Correos D. Manuel Priego, que dada la voz de «*á él; no dejarle salir*,» tuve que retirarme precipitadamente siguiéndome *los tres* hasta fuera de la puerta del edificio, donde *me dispararon dos tiros á quema-ropa*, causándome solo una contusion en un pié *de bala fria*.»

Todavía sigue describiendo cosas más graves que no quiero seguir leyendo. Baste decir que este hombre, estando enfermo en su casa, estando el juez de primera instancia tomando declaracion sobre el suceso, vió con asombro que invadida su casa por el alcalde y juez municipal, le querian llevar á la cárcel con la Guardia civil; y fué necesario que el facultativo dijera que no respondia de la vida del enfermo para que se desistiese de aquel allanamiento, que tambien se convertia en desacato á la autoridad judicial.

De todo esto se queja al regente de la Audiencia, si mis informes son exactos, y se ha pedido un testimonio de esa exposicion para si venia á tiempo todavía entregar al Congreso un documento fehaciente.

En el colegio de Castuera, ó por mejor decir, en el pueblo de Castuera, donde hay cuatro colegios, se repetian, si no en tan gran escala, abusos análogos. En el primer dia se presenta una protesta de Martin Godoy; en el segundo se presentaron otras de Manuel Martí; y en el tercer dia otra de Ricardo Blanco. En ellas se denuncia que se abria el colegio á las once de la mañana; porque esta manía de las autoridades de Castuera de disponer del tiempo y decir que eran las nueve por más que los relojes señalasen las once, no se le pudo quitar de la cabeza.

Otro de los hechos objeto de las protestas es que se negaba á todos los electores, á pretesto de la menor alteracion en sus apellidos, las segundas cédulas; habiendo alguno que legitimó su persona hasta con la partida de bautismo.

Otro de los abusos objeto de las mismas, es que allí no se admitia observacion de ninguna clase, sino que á todos se imponia silencio, amenazando echarles á la calle, y apelando despues á la fuerza.

En el colegio del Buen Suceso, otro de Castuera, suceden análogas cosas y se repiten idénticas protestas. Otro tanto aconteció en el de Santa Ana; allí hubo algo de aquello que con tanto ingenio nos describia ayer el

Sr. Albareda; allí tambien habia bancos al derredor de la mesa, estaban alejados los electores, y en el momento de entrar las papeletas en la urna, allí tampoco nadie sabia lo que pasaba.

En el primer dia en este colegio hubo un hecho (le escojo entre los muchos de que hablan las protestas por ser grave y por ser de nueva índole), es el siguiente. Armados de escopetas, entraban allí los guardias rurales, ó por lo ménos para ser exacto con lo que dice el acta, un guardia rural; y en presencia de los electores pedia y se le daban papeletas duplicadas para electores que no estaban en el local y que no las reclamaban personalmente. Con este hecho sucedió una cosa análoga á lo que con otros de que he hablado al hacer mencion de las protestas de Herrera del Duque. La mesa del colegio de Santa Ana no lo niega. ¡Qué digo que no lo niega! Lo consiente, lo afirma; porque haciéndose cargo de este punto se limita á decir, con gran desenfado, que los agentes de la autoridad no hicieron ni más ni ménos que lo que se les mandaba.

En el local de las Casas Consistoriales ocúpanse los alcaldes de llevar hasta las urnas á los mismos electores, y por estos modos y con estos medios van alterándose las condiciones del sufragio en el pueblo de Castuera.

Pensaba tambien, por via de ejemplo, despues de haber dado cuenta á los Sres. Diputados de lo que en Castuera ha acontecido, hablar de los importantes pueblos de Malpartida, de Esparragosa y Benquerencia. Pero no voy á hacerlo porque deseo realmente causar la menor molestía posible al Congreso y ya me está abrumando la idea de haber hablado ayer y continuar todavía hoy; voy á ver, por consecuencia, si paso á otro punto, que ha de ser el último que sobre protestas y documentos he de hacer. Los hechos que he referido están acreditados de dos maneras. Unos, los más graves, aquellos que se refieren á constitucion de las mesas; aquellos que demuestran que la Guardia civil armada y los guardias rurales impidieron votar á nadie en el primer dia, ésto se halla consignado en dos actas notariales que constituyen prueba plena, porque determinan la consignacion de la fé pública en un documento fehaciente hasta en los tribunales de justicia.

Los hechos de las protestas se dividen en dos grupos: aquellos que no están rechazados por la mesa, y que nadie negará que deben ser considerados como probados, y otros que aun cuando constan en las protestas, están sin embargo impugnados por las mesas. Porque ¿quién es el presidente de mesa que al presentarle un documento diciendo que ha cometido una porcion de excesos, infringiendo artículos del Código penal, que no replica inmediatamente: «eso no es exacto?» Pero entonces, señores, ¿qué criterio es el que va á prevalecer? ¿El de los protestantes, el de los que se quejan ó el de las autoridades? Pues en buena ley, en buena administracion, en buen criterio, en buena doctrina, lo más que se puede admitir en contra del elector es que ni uno ni otro: que se suspenda el juicio y que se abran las actuaciones judiciales. Y se han abierto; hay cuatro informaciones judiciales pendientes: una relativa al pueblo de Castuera, en donde se formula una série gravísima de cargos, y otra del pueblo de Malpartida, firmada por uno de los mayores contribuyentes, que tiene la seguridad en su dicho hasta tal punto que responde de lo que allí afirma, y otras dos aún pendientes en Herrera del Duque. Acerca de dos de esas informaciones hemos traido testimonio de las denuncias y prueba de haberse presentado al Juzgado, y respecto á otra tengo aquí ya y en forma fehaciente una certificacion que presentaré á la Mesa del Congreso. Los excesos han sido tales y tal la energía de los electores, que cada vez que voy á mi casa me encuentro nuevos certificados, que me traen nuevos documentos al Congreso dirigidos.

Los que hayan tenido la paciencia, Sres. Diputados, de seguir el órden de mis razonamientos comprenderán ya cuál es lo que puede llamarse la síntesis y el tema de mi discurso, que voy á presentaros en dos palabras como resúmen.

Yo entiendo que en la cuestion de las actas de Castuera hay una grave cuestion que vale la pena de que el Congreso se fije en ella: su importancia es tal, que yo la pondria desde luego de relieve si me fuera permitido entablar un diálogo con los señores de la comision; si me fuera lícito preguntarla lo que opina sobre el siguiente punto: en aquellas actas en que hay delitos probados con documentos públicos, como son las actas notariales; en aquellas actas en las cuales, aun cuando no están probados los delitos, están lo bastante iniciados para que todo juez, para que toda autoridad tenga obligacion de proceder; en actas de esa índole ¿cree la comision que hay un deber moral, un deber de legalidad, un deber de dignidad en este Cuerpo Colegislador, en virtud del cual cuando esos ejemplos se presentan hay necesidad para dar prestigio á la ley electoral de decir: «sáquese el tanto de culpa y pase á los tribunales para que procedan á lo que haya lugar?» ¿Sí, ó no? Porque ésta es la cuestion. Y que el derecho escrito la resuelve en sentido afirmativo, lo demuestran los artículos 179 y 180 de la ley electoral.

El art. 179 dice así:

«Cuando un Ayuntamiento ó una Diputacion provincial, el Congreso ó el Senado al tratar de las actas cuya aprobacion les corresponda, acuerden pasar tanto de culpa sobre una eleccion, se procederá á la formacion de la oportuna causa de oficio por el tribunal competente.»

Y añade el art. 180:

«Los tribunales procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, ya por querella, ó bien por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, sin esperar á que por quien corresponda se resuelva sobre la legalidad de la eleccion. Será obligacion en aquellos facilitar á la corporacion que deba entender en la aprobacion de un acta, siempre que lo pida por conducto del Gobierno ó de sus delegados, los informes, testimonios de su resultancia y demás noticias que estimase convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la eleccion. Pero si al suministrar estas noticias la causa se hallare en sumario, los tribunales harán la oportuna advertencia de las que deban tener el carácter de reservadas.»

Es, pues, indudable que los autores de la ley electoral, para conservar la pureza del sufragio y del sistema representativo, quisieron que siempre que se viera que en un acta existia un delito, siempre que éste estuviera indicado suficientemente ó probado, ya hubiera lugar á la aprobacion ó á la anulacion de ese acta, siempre, repito, á esa aprobacion ó esa anulacion acompañara y fuera unida la enérgica reprobacion del atentado y la órden de formar la correspondiente causa para su mayor comprobacion y castigo. Porque no hay que confundir las cosas; yo no pido hoy una declaracion de delincuencia, una ejecutoria penal, sino únicamente que diga el Congreso que hay motivos para proceder de oficio.

Pues ahora bien, Sres. Diputados, y éste es en último extremo el esqueleto de mi razonamiento, yo no impugno, no combato el acta de Castuera; yo no reclamo ahora su nulidad. Si yo me encontrara aquí con un dictámen de la comision permanente de Actas, si ese dictámen viniera á discusion en su dia, y en ese dictámen se dijera que se habian cometido allí grandes abusos y graves delitos, y que sobre estos hechos se sacaba el tanto de culpa, aunque se propusiera luego la aprobacion del acta, porque se creyera que no afectaba á la esencia de la eleccion atendida la diferencia de votos, que yo no niego, entre el Sr. Moreno Nieto y yo, pues que S. S. ha tenido 5.500 y yo 2.900, en ese hipotético caso no solo no protestaria contra su eleccion, sino que no hablaria de ella y llegaría hasta á hacer el sacrificio de votar el dictámen que presentara la comision.

Pero lo que yo no creo es que conviene que existiendo esos delitos, que habiéndolos presenciado los electores, que habiéndolos justificado ante vosotros, á su vista, permanezca silencioso el Congreso de los Diputados. ¿Cómo se van á corregir en el porvenir abusos de esta naturaleza, cómo se van á castigar? Si no pasan actas de este género á la comision permanente, ¿cómo se han de sacar los correspondientes tantos de culpa? ¿Cómo va á surgir el procedimientos de oficio?

Hay, por consiguiente, aquí un error de mi parte ó de la comision. Atendida la ilustracion, la competencia y los conocimientos que yo reconozco en sus individuos, es casi seguro que el error está de mi parte; y así como yo hago justicia á la rectitud de sus intenciones, es necesario que tambien se haga á las mias y que no se crea que yo he venido aquí solamente á suscitar una cuestion personal.

No molesto más la atencion de la Cámara. Lo dicho creo que basta para que se pueda apreciar cuáles han sido los motivos de conciencia, y al mismo tiempo los motivos de interés político que yo he tenido para impugnar este acta. No se trata de intereses políticos mezquinos, porque al que así lo crea, si es que hay quien lo crea y quien lo diga, debo decirle que yo en la provincia de Badajoz tengo intereses grandes que defender, intereses que por ahora concluyen aquí en el terreno parlamentario, porque siendo Diputado por otra provincia, como soy, no he de volver los ojos á los asuntos de aquella otra en sus relaciones con el cargo de Diputado por intereses que tendré el derecho de recoger en su dia, cuando lo haga necesario la corriente de los sucesos. Así, pues, no oigais con desconfianza mis quejas; estas quejas y esta defensa de hoy podrá servir mucho un dia á todo el que se interese por la provincia de Badajoz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Ya comprenderá el Congreso que no voy á seguir paso á paso al Sr. Groizard en la paciente, minuciosa y larga peregrinacion que ha hecho por los pueblos del distrito de Castuera. Este discurso, como ha comprendido fácilmente la Cámara, no estaba destinado á producir efecto en este sitio, sino á ser leido en los rincones de Extremadura, y de comprenderlo así han dado los señores Diputados una pacífica prueba dejándonos en una soledad verdaderamente aflictiva, soledad que quizá continuaria todavía si no fuera porque la sospecha de que el acta de Castuera va saliendo del salon de sesiones, hace que vayan acudiendo los Sres. Diputados.

Yo voy á ocuparme exclusivamente de una alusion que el Sr. Groizard ha tenido á bien dirigirme. Si esa alusion se dirigiera solo á mí, no molestaria al Congreso recogiéndola; pero se ha extendido quizás á algunos de mis amigos y tengo la obligacion de recogerla.

Decia el Sr. Groizard, valiéndose de una expresion bíblica, que habia en la provincia de Badajoz un árbol frondoso, y le describia de tal manera que nada estaba más lejos de mí que creerme, modestísimo mortal, aquel árbol frondoso de que los profetas se habian valido para honrar una altísima personificacion. Pero despues el Sr. Groizard fué borrando un poco la metáfora, y aquel árbol se convirtió en una modestísima casa, casi de estudiantes de la calle de San Quintin, núm. 8, donde se habian reunido algunos de mis amigos, y ya no tuve más remedio que darme por aludido. Su señoría añadió despues aquello de que *quien á buen árbol se arrima, buena sombra le cobija*. y yo tengo necesidad de decir al señor Groizard que las personas á que alude S. S. no necesitan nunca de árbol ninguno: tienen sávia y raíces propias

No fueron á buscar sombra; fueron á honrar mi casa eligiéndome por conducto para que llegara al Gobierno de S. M. la protesta de adhesion que hacian á su política. Con solo recordar los nombres de aquellas personas bastará para que todo el mundo comprenda hasta qué punto es exacta esta observacion mia.

Yo quiero que conste con respecto á esta reunion á que ha aludido el Sr. Groizard y que es lo único que me ha obligado á levantarme, en primer término, que yo no la provoqué, no me creia con autoridad para provocarla; nació expontáneamente de la voluntad de las personas que honraron mi casa asistiendo á ella. Quiero que conste, en segundo lugar, que allí no se buscaba proteccion, sino que se iba á dar apoyo á las instituciones, á la política del Gobierno, á la política general. Y quiero que conste, en tercer lugar, que en aquella reunion no se trató de ningun interés egoista; se trató de hacer la política lo mismo en la provincia de Badajoz que en todas partes, por lo que á mí respecta, con un alto espíritu de conciliacion; la política que yo he hecho siempre lo mismo en Extremadura que en todas partes donde me he encontrado.

Si en todas estas actuaciones hay algo de acusacion de egoismo, de monopolio por mi parte, ni en Badajoz, ni en parte ninguna, yo, como testigo de lo contrario, cito al mismo Sr. Groizard, que cuando ha creido, honrándome mucho, que mis amigos podian ensanchar su base de influencia en la provincia de Badajoz, diga S. S. si no me ha visto dispuesto á abrirle los brazos y á poner á su disposicion toda mi influencia.

Y consignados estos hechos, no tengo más que decir.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GROIZARD**: No voy á decir más que dos palabras.

El Sr. Ministro de Ultramar no es extraño que me haya á mí atribuido el que haya sido el que en forma más ó ménos metafórica, pero siempre respetuosa para él, haya aludido á una reunion que al principio de la formacion de este Gobierno hubo en cierto sitio que no queria nombrar. Este error de S. S. descansa en que no asistió á la sesion en que su señor hermano, sin fórmula alguna de metáfora, terminantemente, habló de aquella reunion, necesitando rectificacion por parte del Sr. Ministro. Yo creo que los que asistieron á aquella sesion y

á ésta habrán comprendido que he tocado este punto en la forma delicada posible, y sin que nadie tenga el derecho de manifestarse herido con mis palabras y ménos con mis intenciones, que las he salvado por completo.

No niego, ¿cómo he de negar yo que he tenido relaciones íntimas con el Sr. Ayala en cuestiones de la provincia de Badajoz? Y no niego que S. S. ha ayudado á mis amigos, como los mios tambien han prestado su cooperacion á la política de S. S. Lo que hay es que, por causas pesadas de explicar ahora, hace dos años esta unidad de nuestros amigos allí, se descompuso; y desde entonces no ha sido posible esa inteligencia, que aunque en cantidad proporcionada, porque no trato de medir mis fuerzas con las del Sr. Ministro, hubiera podido ser muy útil á la provincia de Badajoz.

El Sr. **MORENO NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señores Diputados, ¡qué triste espectáculo damos con estos debates sobre actas! En mi ya no muy corta vida parlamentaria no tengo que acusarme de haberlos provocado jamás. ¡Qué bases de respeto vamos á dar al nuevo Congreso con estos comienzos! Señores, en ese año de 48, de triste recordacion, que marca el fin de lo que podemos llamar la época clásica del constitucionalismo, los Parlamentos vinieron al suelo en toda Europa, tanto como por los golpes de las falanges demagógicas, por el desprestigio en que habian caido. Al levantarse otra vez en este su segundo período con la promesa y la esperanza de acompañar y dirigir á esa Europa en la tarea de resolver los temerosos problemas que ha traido la historia presente, esos Parlamentos delante de la division de dia en dia mayor de los partidos, delante de la invasion creciente de la democracia, y ante la caida de tantas grandes cosas y tantas instituciones, á cuya sombra se abrigaban las sociedades, esos Parlamentos han menester más que nunca de consideracion y prestigio. El dia que le pierdan, irán cayendo en todas partes; y cuando suceda esto, sonará de nuevo la hora de las grandes revoluciones y las grandes catástrofes. ¡Qué inmensa responsabilidad, pues, para los que provocan estas discusiones, las cuales solo pueden aceptarse como una triste necesidad cuando haya que denunciar, ó repugnantes violencias y atropellos, ó actos de corrupcion y de grande escándalo!

Cuanto á la presente, no es mia, sino del Sr. Groizard, la responsabilidad. Quisiera no faltar á los respetos que nos impone lo augusto de este sitio; quisiera tambien y deseo tener con el Sr. Groizard todos aquellos miramientos que yo observo con mis adversarios; pero S. S. no esperará que yo abandone la defensa de amigos mios injustamente atacados, ni que deje de volver por los fueros de la verdad, no poco desfigurada, sin duda de buena fé, en los discursos de S. S., y más aún en esas protestas y esos papeles que vienen unidos al acta de Castuera.

Señores Diputados, cuando yo oia en la sesion anterior y oí en la presente á mi contrincante el señor Groizard, me decia en mi interior: ¿pero es posible que el Sr. Groizard, persona de claro entendimiento y vasto juicio, pueda creer que yo, que he nacido en ese distrito de Castuera y que vengo luchando en él casi sin interrupcion desde el año de 56; yo que desde el 68 he sido elegido cuatro veces su representante, haya necesitado de que se apele á las ilegalidades y los amaños para sacar triunfante mi candidatura? ¡Y en que ocasion, Sres. Diputados! Cuando á las fuerzas con que hasta ahora he contado y que me han dado el triunfo en diferentes ocasiones, se han agregado las de dos importantísimas personas, cuya oposicion ha sido la que hasta aquí ha podido derrotar ó comprometer el éxito de mi candidatura. Porque D. Jacinto Balmaseda, que fué hasta el 68 mi constante y afortunado adversario, y el Sr. Marqués de Perales, que tiene tambien no poca influencia en el distrito, y que unido á dicho señor habian combatido mis aspiraciones á representar el mismo en el Congreso, se unieron no há mucho tiempo á mí y yo á ellos bajo el noble propósito de combatir y hacer para en adelante imposible la candidatura de personas forasteras ó si decimos de advenedizos que hacia algun tiempo habian invadido el distrito y venido á perturbarle con sus pretensiones é influencias.

¡Medrado estaria yo si despues de veinte años de vida política, modesta y oscura, pero honrada, en un distrito de cuyos pueblos ninguno puede traer á su memoria agravios mios, y sí alguno de ellos señalados servicios, y todos más de un hecho que sea muestra de respetuosa consideracion y leal cariño, hubiera de ser vencido por el Sr. Groizard, persona sin duda de grandes merecimientos, pero extraño á ese distrito, cuyo territorio no ha pisado jamás, y apenas conocido en él, sino de una pequeñísima é insignificante fraccion, que por ambiciosas miras ha puesto los ojos en S. S.!

¿O cree el Sr. Groizard que si hay distritos dóciles á las indicaciones oficiales, no hay otros, como el de Castuera, que más atentos á su independencia y dignidad nombran por Diputados solo aquellos á quienes designan sus simpatías ó que han sabido ganar su confianza?

Pero vengamos, Sres. Diputados, á las protestas y documentos que acompañan al acta de Castuera. ¿Qué son esas protestas y documentos? ¿Qué? Desahogos de la cólera y el despecho, intrigas no más de electores que vencidos en franca lid no quieren resignarse á la derrota. Permítame el Congreso dos palabras para marcar su verdadera significacion. Hay en Castuera un sugeto, agente principal del Sr. Groizard, del cual nada debo ni he de decir como persona particular, pero que como hombre político es mozo de gran cuenta, bullicioso y agitador, maestro consumado en esto de actas electorales, sugeto que como político vive de intrigar y de mover cizaña y de meter ruido. Este señor tiene un su pariente en un pueblo inmediato llamado Malpartida, y otro pariente además en otro pueblecillo llamado Esparragosa.

Pues estos señores, á quienes se habian agregado para esta contienda algunos otros sugetos del pueblo de Castuera, de carácter no nada tranquilo, antes inquieto y levantisco, como vieran al acercarse la lucha que era segura su derrota, dijeron: «*Protesta que algo queda*, como si dijéramos: *calumnia que algo queda*. Sí, protestemos, que al fin si somos derrotados hablaremos de atropellos y de abusos y de amaños, y el acta del distrito irá, no limpia, sino manchada, y luego se hablará de las protestas, y los periódicos meterán ruido con Castuera, y el candidato vencedor andará dias y dias como alma en pena por los pasillos y salones del Congreso, y acaso el acta se declare grave. Y si al fin triunfa la justicia, quedará la duda en el público y en el candidato derrotado á quien prometimos la victoria, de si fué la derrota hija de nuestra debilidad ó de las ilegalidades y los amaños.»

No creais, Sres. Diputados, que esto que digo es in-

vencion de mi fantasía. No: hay en esas protestas pruebas clarísimas de ello. En el pueblo de Benquerencia presentóse el primer dia de la eleccion un amigo del señor Groizard, y formuló una protesta sin razon ni fundamento alguno; y como la mesa le hiciera notar que era poco sério y hasta ridículo protestar tan arbitraria y caprichosamente, contestó «que lo reconocia así, pero que tenia órden de sus amigos de Castura de protestar á todo trance, hubiera ó no motivo para ello, y que por esto procedia de aquella manera.» Así está consignado en el acta del dia 21. Más aún, Sres. Diputados. Hay un pequeño pueblo al lado de Castuera llamado Esparragosa, que hace poco cité, como recordareis. En este pueblo, único en que el Sr. Groizard sacó una mayoría digna de mencion, obtuve yo solo 66 votos y 185 S. S. Amigos suyos formaron la mesa, sin que en ella tuvieran intervencion alguna los mios, y todo pasó con la mayor calma y tranquilidad. Parecia que aquí no podia haber protesta alguna de parte de los amigos de mi digno contrincante. ¿De qué se habian de quejar? ¿No habian presidido y dirigido ellos exclusivamente las operaciones todas de la eleccion? Pues ved, Sres. Diputados: esos amigos del Sr. Groizard tambien elevan á las Córtes una larga protesta, y en ella dicen «que nada ha habido ilegal en dicho pueblo, pero que tienen noticia de que en otros pueblos del distrito se han cometido ilegalidades y abusos, y en su virtud piden á las Córtes anulen el acta de Castuera.» ¡Qué insolencia, Sres. Diputados!

Examinemos ya el valor de las protestas y de los papeles con que se ha querido justificarlas. Dos son, en mi sentir, Sres. Diputados, los casos en que pueden declararse graves unas actas para que en su dia sean anuladas. Es el primero cuando han mediado hechos de violencia ó de corrupcion, y más si han emanado de la autoridad, que afectan á lo general de la eleccion y destruyen la sinceridad de la misma. Tiene lugar el segundo cuando sin haber mediado estos hechos é influencias que vician y falsean la eleccion toda, han ocurrido en uno ó más de los pueblos del distrito hechos y cosas que deben anular sus actas parciales, si la nulidad de éstas viene á alterar el resultado del escrutinio general cambiando la mayoría.

Pues veamos ahora si están en alguno de los dos casos las actas de Castuera. ¿Ha habido en las elecciones de ese distrito atropellos ó violencias; ha intervenido de alguna manera la autoridad, sea siquiera amenazando, prometiendo ó ejerciendo presion é influencia? Nada hay en las actas ni en los papeles á ellas unidos que indique la intervencion de la autoridad. El Sr. Groizard tampoco ha denunciado hecho alguno ni afirmado que las autoridades de la provincia se hayan mezclado en las elecciones de Castuera: solo manifestó á este propósito y denunció como un abuso y un escándalo que se hubiera nombrado para la alcaldía de Castuera á una persona que habia formado parte, decia S. S., del comité carlista de dicho pueblo, y que habia sido desterrado ó debia haberlo sido á Estella, y que hoy fuera juez municipal de Benquerencia un sugeto que segun afirmaban sus amigos habia sido jefe de una partida de latro-facciosos. Yo siento haber oido tales cosas á S. S. Ese alcalde de Castuera, á que mi contrincante ha aludido, es un sugeto dignísimo, hijo de uno de los más respetables y respetados abogados del país, abogado él tambien y uno de los primeros contribuyentes de Castuera; persona de nobles prendas, que ha debido á su hidalguía y carácter honrado el aprecio general de ese pueblo. No há mucho tiempo, amigos del Sr. Groizard le acusaron en los periódicos de haber pertenecido al comité carlista, y él desmintió esa acusacion calificándola de calumniosa en un comunicado que no sé que haya sido contestado. ¿Qué derecho tiene el Sr. Groizard para repetir aquí esa acusacion? Y luego, sean ó no sus opiniones carlistas, ¿se ha mezclado por ventura en la eleccion? ¿Ha cometido atropellos ó ilegalidades que puedan afectar á la legalidad del acta? Porque creo yo, Sres. Diputados, que de esto es de lo que tratamos y no de las opiniones políticas de tal ó cual alcalde del distrito de Castuera.

Una cosa análoga he de decir del juez municipal de Benquerencia. Yo no sé nada que venga á confirmar lo que ha dicho S. S. de haber pertenecido dicho sugeto á una partida latro-facciosa, ni sé tampoco cuáles son sus opiniones: lo que sé con seguridad es que el señor Groizard dos dias antes de las elecciones escribió á dicho juez municipal cariñosa carta, en que le pedia su voto y el de sus amigos haciéndole los más finos ofrecimientos.

Y al llegar á este punto cúmpleme contestar á lo que dijo el Sr. Groizard tocante á las autoridades de la provincia y á cierta reunion de personas notables de Extremadura, que tuvo lugar hace ya algun tiempo. Yo no condeno que se censure y traiga aquí la conducta de las autoridades; lejos de eso, tengo por una de las facultades más preciosas del Diputado y por uno de sus principales deberes el de denunciar los atropellos y las demasías de los delegados del Gobierno en las provincias; pero creo debe hacerse en ocasion oportuna, siempre con circunspeccion, y formulando cargos precisos y concretos. Su señoría no procedia de esta manera, al ménos yo no recuerdo de cargo alguno positiva y claramente formulado; pero hablaba de su política como si fuera política de bandería y de intereses mezquinos y personales, y además perturbadora, y lo hacia de una manera que á la vez que sonaba en son de gravísima censura, no les acusaba de frente, como si quisiera dificultar la defensa. Pues yo he de decir al Sr. Groizard que el gobernador que hoy se halla al frente de la provincia es como administrador uno de los más entendidos y celosos, de carácter recto y justiciero, y hombre de gran prudencia y de estimables prendas.

Y en cuanto al señor capitan general, ¿qué he de decir yo en abono? Como militar, todos conocen su bizarría, su actividad, su carácter entero y animoso. Si quiere saber lo que vale como autoridad, pregúnteselo á las provincias de Málaga y Badajoz. No encontraron nunca en ellas los intereses conservadores liberales valedor más decidido ni discreto, ni acaso autoridad alguna les inspiró mayor confianza. ¿Y dónde están los hechos que indiquen ese estrecho y odioso carácter de bandería con que motejaba S. S. la conducta de esas autoridades? ¿Por ventura las influencias más naturales y legítimas de los distritos no han sido por ellos acogidas y respetadas? ¿Se ven, por ventura, contrariadas ú olvidadas aquellas personas á quienes toca en las circunstancias presentes intervencion en los asuntos de la provincia? ¡Ah! Esas autoridades han cometido á los ojos del Sr. Groizard un gran pecado: el de no haber apoyado, sino más bien tenido á raya esa pequeña fraccion que apoyaba á su señoría, fraccion que elevó á los primeros puestos de la provincia cuando aquella administracion raquítica, artificiosa y bastarda que estableció el Sr. Groizard, merced á la proteccion que le dispensaba entonces un alto personaje, y que vino pronto al suelo en medio de la in-

diferencia de la provincia, ó digamos mejor, en medio de una inmensa carcajada.

Cuanto á la reunion á que antes he aludido, poco he de decir yo despues de lo que ha manifestado el señor Ministro de Ultramar; pero permítame el Congreso sobre esto algunas palabras. Mi digno contrincante, á pesar de su habitual templanza y cortesía, hablaba de esa reunion en tono como de menosprecio y suponia que las personas que asistieron á ella buscaban arrimo y proteccion á la sombra de un árbol simbólico que se detuvo á describir. Pues ha de saber el Congreso que esas personas eran todas de las más notables de la provincia de Badajoz en riqueza, en importancia social, en representacion política, y el Sr. Groizard debia saber que nunca han buscado arrimos ni sombras para alcanzar medios que no han menester, ni provechos que nunca solicitaron, atentos, como estuvieron siempre, más á cuidar de su dignidad y servir á su país, que no á procurarse inmerecidas posiciones. Allí se encontraban los Sres. Hurtado (D. Nicolás), Conde de Villanueva y Piñero, nuestros actuales compañeros D. Manuel Balmaseda, D. Pedro Ayala, D. Narciso Maeso, D. Juan Fernandez Espino y otros muchos extremeños importantes que á la sazon se hallaban en esta córte. Y no se trató en ella ni de nombramiento de autoridades, ni de destinos, ni de distritos, sino solo de concertarse para dar apoyo á la nueva situacion creada por los sucesos que habian tenido lugar en aquellos dias y ver de fundar en la provincia de Badajoz una política en armonía con el sentido general de esa situacion.

Y yo lo declaro en alta voz, todo fué allí desinterés, miras levantadas y sincero patriotismo. Dábanse al olvido antiguas diferencias, y solo se pensó en atender á lo que el interés de la Pátria y de la provincia pudieran exigir. Y no he de ocultar que yo, que habia sido citado á aquella reunion, me creí obligado á declarar cuál era mi actitud en presencia de los nuevos sucesos, y manifesté que yo que no habia trabajado ni tenido intervencion alguna en la venida de la nueva Monarquía, habia aceptado el hecho consumado por creer esta solucion el término necesario de aquella direccion que empezó el 3 de Enero, y aún la única solucion monárquica que podian aceptar los partidos conservadores liberales desde el dia en que salió de España la dinastía extranjera que la revolucion se habia dado. Pero añadí que aceptándola, conservaba en su integridad las doctrinas y convicciones que habia defendido durante la llamada época revolucionaria, aunque con el propósito de aceptar las transacciones ó modificacion que pudieran exigir el interés de la Pátria y el desarrollo de los sucesos. De distritos dije antes que no se habia hablado nada: dije mal, hablóse como por incidencia del de Mérida y tambien del de Castuera; ¿pero sabe S. S. para qué se habló de este último? Pues fué solo para que aquellos de entre los presentes á quienes más int resaba la suerte del mismo, declarasen con aplauso de todos que daban al olvido las antiguas diferencias y deponian toda aspiracion personal ante la idea de combatir y alejar del distrito toda candidatura forastera.

Pero basta ya de estos asuntos incidentales, y volvamos al acta. Ya habeis oido, Sres. Diputados, que no se descubre en ella traza alguna de ilegalidades ni coacciones ni nada de lo que pueda anular la eleccion en general. Veamos si deben declararse írritas alguna de las actas parciales y si anuladas cambian el resultado del escrutinio. Recordareis que la mayoría que ha obtenido mi candidatura ha sido la de 2.547 votos. El distrito está dividido en las dos secciones de Herrera del Duque y la de Castuera. Tratemos de ellas con separacion.

En la de Herrera del Duque, que consta de doce pueblos, solo ha intentado el Sr. Groizard que se anulen las del que es la capital. Allí tambien, segun el plan de que os hablé antes, algunos amigos de S. S. intentaron agitar, perturbarlo todo y meterlo todo, como suele decirse, á barato. Presentáronse en los colegios; protestaron, reclamaron, y llegó á un punto que no es fácil decir su intemperancia y su ridícula impertinencia. ¿Y qué alegaron? ¿De qué se quejaban? De que segun decian se habian empezado las elecciones algo despues de las nueve; de que el alcalde habia hablado á algunos electores por la noche cuando volvian de su trabajo; que no habia en las mesas imparcialidad y que se habian quemado papeletas de electores. Todo inexacto, completamente inexacto. ¿De quiénes eran esas supuestas papeletas quemadas? ¿Cuándo se quemaron, y cuáles las pruebas de esa falta de imparcialidad de las mesas? Todo suposiciones; todo audacia; todo falsedad, todo insolencia.

Pero nos hablaba el Sr. Groizard de aquellos que llamaba inauditos atropellos cometidos en la persona de D. Benito Cabezas, á quien nos representaba como un honrado y pacífico ciudadano, perseguido y atormentado por mis amigos, y nos leia un certificado de cierto escrito dirigido, al decir de S. S., al regente de la Audiencia de Cáceres, en que se quejaba de innumerables y atroces violencias. Todo ese escrito, y esos atropellos y esas violencias son una fábula, ó mejor, una farsa indigna con que se ha pretendido ocultar la verdad y amañar alguna prueba que pudiera producir algun efecto. ¿Sabeis, Sres. Diputados, qué hay de verdad en el fondo de todo eso? Pues la verdad es que ese D. Benito Cabezas, hallándose una de las mesas haciendo el escrutinio, entró en el local con una navaja abierta en ademan hostil y dirigiéndose hácia los que formaban aquella, y fué menester que éstos atropelladamente se pusieran en defensa. ¿Comprendeis, Sres. Diputados, que puedan los hechos desfigurarse hasta este punto?

Y puesto que de esta seccion de que voy ocupándome, solo en este pueblo de Herrera encontraba el señor Groizard abusos que denunciar, resulta que de las 12 poblaciones que la constituyen no podemos restar número alguno para disminuir la mencionada mayoría de 2.547 votos, que son mi candidatura.

Vengamos ahora á la seccion de Castuera, que consta de seis pueblos. El primero que he de citar es el de Cabeza del Buey. Respecto á éste, no hay protesta ni reclamacion de ninguna suerte, ni tampoco de Monterrubio y la Peraleda; quedan, pues, solo los pueblos de Benquerencia, Esparragosa, Malpartida y Castuera. Estos cuatro, son en esta seccion los que tomaron los protestantes como asunto de sus habilidades y sus intrigas; mas de los dos primeros basta recordar lo que os dije al principio acerca de sus protestas, para que al punto comprendais que por respeto á este lugar ni siquiera debe tratarse de ellas. Pues análoga es la que formularon respecto á Malpartida; de tal manera, que el señor Groizard ni se ha atrevido á citarlo. Queda, pues, solo la protesta, ó digamos mejor, las innumerables protestas relativas al pueblo de Castuera, con esos testimonios del notario Matamoros que nos citaba el Sr. Groizard y ese fárrago de papeles que hace tan abultada el acta de este pueblo. ¿Y qué dicen esas protestas y esos papeles? Que el reloj de la Villa se habia retrasado más de una hora. Demos que sea cierto este hecho. ¿Acaso los colegios no estuvieron abiertos todo el tiempo que previene la ley?

Ya que esto deba cumplirse abriendo los colegios á la hora que previene, ¿podia decretarse la nulidad de la eleccion porque no se cumpla esta formalidad?

Dicen que cuando se abrieron los citados colegios estaban ya ocupados por personas adictas á mi candidatura, y en el testimonio del notario Matamoros se añade que en las puertas de los colegios habia fuerza armada, la cual les impidió entrar en uno de ellos. Esto de tener fuerza armada que prohibia la entrada á los amigos del Sr. Groizard, es falso, completamente falso. Los guardias civiles y los guardas rurales habian sido puestos en aquel lugar por prudente precaucion, no para cohibir ni estorbar, sino para proteger la libre emision del sufragio é impedir toda perturbacion y todo desórden. Yo no sé si al abrirse los colegios estaban ya ocupados en su mayor parte por mis amigos. Si lo estaban, ¿autorizaba esto por ventura á los de mi digno contrincante á retirarse absteniéndose de votar? Pues qué, ¿ha de darse el voto forzosamente al empezar la eleccion? ¿No tenian delante el largo espacio de seis horas; no estuvieron todo ese tiempo abiertos los colegios; no entraron libremente cuantos electores quisieron? ¡Ah! Conveníales obrar así para empezar las protestas; pero estuvieron torpes y poco previsores. Porque al cabo, si el retraimiento hubiera sido completo, acaso podria hoy haberse planteado con ciertas apariencias de seriedad la cuestion de si eran ó no válidas las elecciones de Castuera; pero como en los dias siguientes se presentaron á votar y votaron al candidato, solo puede ya preguntarse si hubo sinceridad en la eleccion y si es verdad el resultado que dieron en cada dia los escrutinios parciales. Y en cuanto á ésto, ¿qué han dicho los protestantes? Que los presidentes de las mesas obraron con poca justicia é imparcialidad: que no dejaban á los electores acercarse á las mesas; que los presidentes miraban con mucha seriedad y los preguntaban sus nombres á los amigos del Sr. Groizard, mientras nada preguntaban á los que iban á votar mi candidatura; que en un colegio fueron rechazados los votos de seis electores porque estaban equivocados sus nombres, y en otro de los colegios dejó de admitirse por igual causa el voto de otros dos. ¿Y qué? preguntaré yo. ¿No seria ridículo que me detuviera á contestar á estos cargos desdichados? ¿Y para esto tanto ruido y tantos papeles?

Pues solo esto contienen esas protestas, Sres. Diputados. Digo mal: en ellas se habla de un hecho que, á ser cierto, tendria alguna gravedad, aunque de ningun modo podia alterar el resultado del escrutinio general cambiando la mayoría: me refiero á lo que dicen los protestantes de que han dejado de incluirse en las listas electorales contra toda razon y justicia 200 electores. Y vea el Congreso; en poder de la comision se halla un certificado del secretario del Ayuntamiento de Castuera traido por mí á las actas, en el cual declara que se reclama por unos amigos del Sr. Groizard la inclusion, no de 200, sino de 94 electores, de los cuales fueron admitidos 26 por el Ayuntamiento porque reclamaron ellos en tiempo hábil y tenian aptitud legal, y se desechó la que en cuanto á los demás se pedia, lo primero, porque los sugetos cuya inclusion se solicitaba eran completamente desconocidos, y lo segundo, porque la reclamacion se habia presentado pasado ya el plazo señalado por la ley. En ese certificado se añade que habiéndose alzado de la resolucion del Ayuntamiento don N. Peña, fué confirmada por la Diputacion provincial la indicada resolucion y notificada oportunamente al citado apelante.

No molestaré más al Congreso con estas miserias. Ya habeís oido, Sres. Diputados, mis razones y las de mi digno contrincante; y si á propósito de cosas tan pequeñas pueden traerse aquellas tan repetidas palabras del gran trágico inglés, permitidme os diga que esas ilegalidades y abusos que denunciaba el Sr. Groizard *urbi et orbi* no son más que palabras, palabras y solo palabras.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: No tema el Congreso que me ocupe para nada del acta de Castuera despues de la brillante defensa que de ella acaba de hacer el señor Moreno Nieto. Pero cumple á la comision de que formo parte decir algunas palabras en contestacion á los cargos gravísimos que la ha dirigido el Sr. Groizard.

Hasta aquí la comision de Actas habia venido siendo el blanco de las censuras de los individuos que componen la minoría constitucional; pero estaba reservado al dia de ayer que esas impugnaciones y esas calificaciones ofensivas salieran de los lábios de una persona tan autorizada, tan respetable, como el Sr. Groizard, individuo de la mayoría.

Que estamos tentados, dijo, del demonio de la soberbia. No sé á qué propósito el Sr. Groizard se permitió decir esta frase. Si es quizá porque cree que esta comision ha debido ser un Jurado y no un tribunal, nosotros solo tenemos que decir que ya sea Jurado, ya tribunal, lo que no puede hacer la comision es juzgar arbitrariamente. ¿Por dónde deduce el Sr. Groizard que tratándose de hechos completamente improbados, de hechos que no tienen aquí más justificacion que la respetable palabra de los electores de S. S. habia esta comision de tomarlos como buenos para lanzar un anatema sobre un acta que, despues de todo, tiene levísimas protestas? ¿Tenemos nosotros la culpa de que haya habido electores de S. S. que se hayan presentado en los colegios electorales diciendo las palabras que ha pronunciado el Sr. Moreno Nieto; hemos sido excluidos, sin razon, por complacer á los amigos del Sr. Groizard? ¿Tenemos nosotros la culpa de que la Junta escrutadora haya desestimado la protesta, completamente infundada, con motivo de la exclusion de 215 electores que alegaban que habian sido injustamente excluidos de las listas, cuando constaba que habian reclamado, que se les negó la reclamacion, que se confirmó la negativa por la comision provincial y que más tarde se les notificó? ¿Aceptaria el Sr. Groizard como buenas las acusaciones que lanzaran contra él los electores del Sr. Moreno Nieto? Pues todo eso lo ha pesado la comision.

Aquí no hay más que el dicho más ó ménos respetable de electores que probablemente lo serán del señor Groizard, y para la comision no podia ser un testimonio irrecusable el dicho de esos electores.

Modere, pues, el Sr. Groizard esas calificaciones, y no incurra en epítetos altamente ofensivos para la comision, que termina suplicando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de que se trata.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene V. S. la palabra para rectificar; pero creo conveniente recordar á S. S. el art. 129 del Reglamento, que dice:

«Ar. 129. En todos los casos, el Diputado que haya usado de la palabra podrá volver á usar de ella para

deshacer equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin hacer discursos sobre la cuestion principal.» Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GROIZARD**: He oido con mucho gusto el artículo del Reglamento que supongo me aplicará su señoría con la imparcialidad que lo hace siempre. Por lo demás, estaba yo tan deseoso de concretarme á rectificar, que con su autoridad el Sr. Presidente no ha hecho más que estimularme á que realice mi propósito.

Podia seguir dos métodos, uno de los cuales consistiria en examinar hecho por hecho y rectificarlos; pero eso, que es más conforme al Reglamento, es más largo.

Voy, pues, á considerar las dos ó tres ideas culminantes que hay en el discurso del Sr. Moreno Nieto, y en dos palabras á rectificarlas.

Me ha acusado S. S. de haber ido á perturbar el distrito de Castuera. Como hombre político esa es la más grave acusacion que ha salido de sus lábios. Estoy blindado en este punto; pero voy á ser muy concreto, porque no quiero traer al debate cosas que pueden parecer, aunque no lo son, rencillas locales.

En 1873 el partido que entonces dominaba, y el Congreso recordará cuál era, hizo unas elecciones; y yo, que jamás habia pretendido, á pesar de las grandes relaciones que allí tengo, hasta de familia, ir al distrito de Castuera, que se me habia ofrecido y siempre me habia excusado de aceptarlo por consideraciones al Sr. Moreno Nieto, me encontré con el siguiente hecho.

La Junta del partido constitucional, á que perteneciamos el Sr. Moreno Nieto y yo, creyó que por sí solo el partido constitucional no tenia la bastante fuerza para luchar con el partido que entonces dominaba; pero estimó que podia hacerse una cosa en interés de los principios y hasta en interés local, que era entenderse con el partido monárquico alfonsino que representaban los amigos del Sr. D. Luis Figuera. Se me consultó este punto; no vacilé un momento, y dije que el partido constitucional debia dar su proteccion al partido monárquico-alfonsino antes que proteger directa ó indirectamente y dar vida á un partido antimonárquico, y por consiguiente, el Sr. Figuera y los amigos del Sr. Figuera que se sientan en estos bancos, y que ciertamente habrá oido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): A rectificar, Sr. Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: Voy á concluir pronto. Permítame S. S....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Está S. S. haciendo alusiones personales, y así no tendrá término el debate.

Limítese V. S. á rectificar los errores que le hayan sido atribuidos.

El Sr. **GROIZARD**: Pues eso estoy haciendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Está V. S. haciendo historia, y yo no puedo consentirlo con motivo de la rectificacion

El Sr **GROIZARD**: El Sr. Moreno Nieto me ha imputado que yo he perturbado el distrito de Castuera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría no tiene que justificarse, porque eso es replicar.

El Sr. **GROIZARD**: Es evidente que el Sr. Moreno Nieto me ha hecho esa imputacion, y no comprendo qué interés hay en que no la rectifique cuando es un hecho tan sencillo como el de hacer constar que se me ha ofrecido aquel distrito, que yo lo he renunciado ofreciendo mi apoyo al Sr. Figuera, y que si yo no me presenté entonces por Castuera fué por esa razon que me honra y que no tengo que ocultar en ninguna parte.

El Sr **MORENO NIETO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Moreno Nieto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORENO NIETO**: He pedido la palabra únicamente para decir que estos ofrecimientos á que se refiere el Sr. Groizard supongo que son los que hizo esa persona á que antes me referia, autora de aquella farsa incalificable, ó sea de aquella mistificacion en que el Sr. Groizard cree que fué designado para representar el distrito de Castuera. Fué un plan concebido por la ambicion de la persona á que he aludido, preparado despues y concertado en oscuros consejos y llevado á cabo de una manera que llamaria desleal si no hubiera sido, antes que otra cosa, ridícula. Lo fué tanto, que sus autores, avergonzados de su obra, no la dieron á luz, y solo sirvió para que abandonando sus antiguas banderas, se pasaran con armas y bagajes á D. Luis Figuera, que habia sido hasta aquel dia su adversario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, ruego a V. S. se contraiga á la rectificacion.

El Sr **MORENO NIETO**: Es bueno que consten los hechos. Que no le dé vueltas el Sr. Groizard; su señoría fué llevado á la provincia por ciertas influencias que le abrieron las puertas del Senado, y S. S. se ha vuelto luego contra ellas con propósitos que yo no voy á calificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Moreno Nieto, á rectificar.

El Sr. **MORENO NIETO**: Diré, para concluir, que me conviene hacer constar que no eran exactas, á mi juicio, las apreciaciones que hacia el Sr Groizard.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S. nada más que para una alusion personal.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Señores Diputados, aludido por el Sr. Groizard de una manera indirecta, y que me ha lastimado mucho, por el Sr. Moreno Nieto, tengo un deber de cortesía y de conciencia en recoger la alusion y contestarla: seré sumamente breve; pienso decir la verdad, y como ella, seré lacónico.

Yo, señores, no pretendo defender aquí el acta de Castuera, ni impugnarla: yo tampoco pretendo meterme en algunas cuestiones de familia, ni en las relaciones del Sr. Groizard y el Sr Moreno Nieto con el árbol simbólico que anteriormente se ha citado; pero debo decir, y cumple esto á mi dignidad, que yo jamás me cobijé á la sombra de aquel arbol, que jamás me dió sombra, que nunca lo pedí y que nada le debo: y si no le pedí su apoyo, no era por orgullo; fué porque era alfonsino y entonces aquel arbol frondoso, á la vez que la misma sombra, daba distintas flores.

Se ha dicho, señores, por el Sr. Moreno Nieto que solamente algunas falanges insignificantes de electores apoyaron y podian apoyar la candidatura del Sr. Groizard Esto es falso, y lo voy á demostrar

El Sr. **MORENO NIETO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay palabra para alusiones personales en una cuestion de actas, cuando en la discusion se nombra al interesado de la que se discute.

Y V. S., Sr. Figuera, á pretesto de una alusion personal no puede entrar en el fondo de la cuestion de que se trata.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señor Presidente, se han dirigido cargos á mi persona que yo estoy en el deber de rechazar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se le ha nombrado á S. S. y nada más.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Si el Sr. Presidente no quiere que yo hable, acatando su autoridad, no hablaré; pero creo que estoy en el pleno uso de mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Es el Reglamento el que no lo permite El art. 139 dice que el que fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Los hechos propios que, por decirlo así, se me han atribuido, son que sin títulos ni importancia alguna he apoyado la candidatura del Sr. Groizard, y yo creo que tengo derecho á demostrar que tengo títulos para hacerlo. Por eso decia que siendo verdad que el distrito de Castuera no se deja imponer candidaturas, yo he tenido la honra de venir á estos bancos en tiempo de las Córtes federales como Diputado alfonsino, al lado del Sr. Ministro de la Gobernacion, por 3.500 votos de mayoría, obteniendo en totalidad cinco mil seiscientos y tantos: votacion que creo no ha alcanzado nunca el Sr. Moreno Nieto. Entonces no tuve el gusto de contar entre los electores que me votaron ni uno solo de los amigos del Sr. Moreno Nieto, los cuales votaron al candidato federal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Figuera, se halla V. S. fuera de la alusion: S. S. está haciendo historia, y para eso no tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Pues, señores, yo creo que realmente no hay posibilidad de deshacer una acusacion si no se me deja explicar. Yo no quiero entrar en el fondo del debate sobre la validez ó no validez del acta de Castuera; pero sobre la importancia que tengo en aquel distrito, sí me importa entrar y demostrar que realmente la tengo.

Como iba diciendo, tampoco tuve el gusto de merecer el apoyo de una persona de tanta influencia en aquel distrito como el Sr. Moreno Nieto: antes por el contrario, así los amigos de S. S. como los del Sr. Balmaseda en el pueblo de Cabeza del Buey, que es donde los tienen en mayor número, proporcionaron doscientos y tantos votos de mayoría al candidato federal Tampoco la obtuve en Castuera de otras personas parientes del Sr. Ayala y de gran significacion, á pesar de haberlo solicitado un personaje de tanta autoridad en el partido alfonsino como el Sr. Marqués de Barzanallana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ruego á S. S. no haga nuevas alusiones que puedan prolongar éste irregular debate.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Señores Diputados, no tengo costumbre de hablar en público: es ésta la primera vez que lo hago ante un concurso tan ilustrado, y espero que me dispensarán SS. SS. la irregularidad de mi palabra.

Yo tuve el gusto de ir entonces á la lucha sin ningun elemento oficial, puesto que era de una oposicion completamente extrema y radical al Gobierno federal. No tuve el gusto de verme apoyado por los amigos del Sr. Moreno Nieto y de las demás personas importantes que he citado: solo tuve el apoyo de mis amigos personales y de los del Sr. Groizard, y sin embargo vine aquí con tres mil quinientos y tantos votos de mayoría.

Pues si esto es así, y si el Sr. Groizard se ha presentado apoyado por sus fuerzas propias y las mias, que unidas han dado una prueba tan terminante de fuerza y vitalidad, llevándome á las Córtes como Diputado de oposicion en las condiciones referidas, ¿cómo puede decirse en razon que no tiene ni más base, ni más apoyo en aquel distrito que una fraccion exígua y levantisca? Yo no digo por esto que no los tenga, ni cuento con simpatías en el distrito de Castuera. El Sr. Moreno Nieto las tiene, y muchas; pero eso no quiere decir que carezca de ellas el Sr. Groizard.

Yo quisiera entrar ahora en algunas consideraciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, eso no es posible.

El Sr. **FIGUERA Y SILVELA**: Pues entonces me siento, Sr. Presidente.

El Sr. **MORENO NIETO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MORENO NIETO**: Una brevísima rectificacion.

Le debo una explicacion á mi buen amigo el señor D. Luis Figuera. Cuando yo decia que el Sr. Groizard no tenia más que una microscópica fuerza que le apoyara en Castuera, me referia á las fuerzas que considero propias del Sr. Groizard. Yo no niego, ni he negado que el Sr. Figuera tenga importantes fuerzas allí, que se las ha dado por esta sola vez á lo que creo, al Sr. Groizar : yo debia dar á cada uno lo que le pertenece.

Por lo demás, me importa hacer una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Moreno Nieto, á la rectificacion.

El Sr. **MORENO NIETO**: Voy á pronunciar tan solo dos palabras.

Dice el Sr. Figuera que no le votaron mis amigos. ¿Cómo le habian de votar siendo mi adversario?

Por lo demás, el Sr Figuera no debe olvidar, y bueno es sepa el Congreso, que en ese tiempo en que el Sr. Figuera asegura que era y se llamaba alfonsino, protegia y apoyaba calorosamente contra mi propia candidatura la del republicano D. Gregorio García Ruiz.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Moreno Nieto.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Coin, provincia de Málaga, en el que se proponia la admision de D. José Lopez Dominguez, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SERRANO ALCÁZAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **CÁPUA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Sobre qué?

El Sr. **CÁPUA** Para pedir la lectura de un artículo del Reglamento

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Qué artículo quiere S. S. que se lea?

El Sr. **CÁPUA**: El art. 19 y el 21.

El Sr. **SECRETARIO** (Cadórniga): Dicen así:

«Art. 19 Reunidas las dos comisiones clasificarán las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda las que

solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave.

De la primera y segunda clase dará cuenta la comision auxiliar; de la tercera la permanente.»

El Sr VICEPRESIDENTE (Elduayen): Ya se ha dado lectura á los artículos que queria S. S.»

El Sr. CÁPUA: Suplico al Sr. Presidente me permita dar algunas explicaciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): No hay explicaciones que dar: no se puede interrumpir la discusion pendiente.

El Sr. CÁPUA: Además de la lectura, el Diputado está autorizado para pedir una explicacion cuando crea que no se han aplicado bien los artículos del Reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): No está autorizado ningun Diputado para pedir esas explicaciones.

El Sr. CÁPUA: Pido al Sr. Presidente que me oiga, porque no intento hacer cargos á la Mesa, y porque el Reglamento me permite manifestar la situacion en que me he encontrado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Mañana podrá hacer S. S. las observaciones que estime oportunas sobre el Acta.

Tiene la palabra el Sr. Serrano Alcázar.

El Sr. SERRANO ALCÁZAR: Señores Diputados, voy á combatir el dictámen emitido por la comision auxiliar de Actas sobre la del distrito de Coin, en la provincia de Málaga, y al hacerlo, debo explicar el motivo que me trae y los móviles que me impulsan.

Nombrado por el candidato no vencido, pero sí no proclamado, para que me encargue de combatir este dictámen, hubiera rehusado el compromiso de la amistad si no hubiera tenido en cuenta consideraciones de las que podemos llamar aquí de conducta ministerial; porque al fin yo soy Diputado de la mayoría, soy adicto al Ministerio, y la comision, cuyo dictámen he de combatir, ha salido del seno de esta mayoría. Hubiera rehusado tambien porque no se sospechase que un Diputado de la mayoría queria cercenar el personal de las oposiciones, y yo he dicho en todas partes, y repito en este sitio, que quisiera que la minoría, cuya calidad suple al número, estuviera más reforzada, y sobre todo quisiera ver ahí un grupo de cierto partido político que no es en su totalidad republicano, que hubiera venido aquí á dar calor á las discusiones y á defender de buena fé la revolucion en toda su pureza, si por un exceso de vuestra benevolencia admitís que aplique la palabra pureza á aquella revolucion.

Pero yo he de deciros los móviles que me han impulsado á no rehusar el encargo que me ha hecho mi amigo el Sr. Ardois, candidato ministerial, que ha luchado en Coin con el general Lopez Dominguez, candidato de oposicion.

En primer lugar, porque la razon está de su parte, razon, no diré desconocida ni olvidada por la comision auxiliar de Actas, pero sí diré no vista, lo cual es disculpable, porque esta comision ha tenido que dar dictámen en breve tiempo sobre muchas actas.

Me ha decidido tambien, señores, una consideracion de ministerialismo, mi amistad con la mayoría; porque yo no soy, ni quiero ser calificado entre los amigos de Benito, por más que hoy lo parezca con la comision de Actas.

Me ha decidido la acritud y la dureza con que esa minoría constitucional empezó estos debates, acritud y dureza por fortuna modificada singularmente en el discurso levantado y chispeante de un dignísimo orador que pertenece á una de las dos fracciones de que por ahora se compone la minoría constitucional; me ha decidido esa severidad y esa intransigencia con que disputaba aquí sus títulos á los candidatos ó Diputados adictos al Gobierno; y cuando yo he visto que la minoría que así procede trae un acta como la de Coin, que no puede pasar aquí ni aun contando con toda la benevolencia de esta reunion de Diputados, yo me he creido en el deber de colocarme en la actitud en que estoy para defender á un candidato ministerial.

Yo ya sé que la oposicion que nos hacen en esa forma los señores constitucionales la hacen exagerándose á sí mismos; porque cualquiera que leyera sus discursos, sobre todo sus primeros discursos, creeria que teníamos enfrente los más significados demagogos, y sin embargo, yo no los creo demagogos, antes al contrario, me parece que no están bien habitando en las alturas cuando por su naturaleza y por su historia son habitantes de los llanos. Yo solo me explico esto creyendo que no dicen lo que dicen, que no quieren decirlo, que no dicen lo que aparece, sino que como están ahí arriba cuando hablan, involuntariamente, sin quererlo ellos, su palabra se les colora con el reflejo rojizo de las piedras de la montaña.

Pero hoy vamos á ver aquí quiénes somos los imparciales y los justos; porque si hoy se demuestra que el acta de Coin es grave, que no ha podido ser calificada de leve, esa minoría, que tan celosa ha estado para exigirnos que miremos á nuestra conciencia y para llevarnos hácia los fueros de la ley, yo espero que vendrá á votar contra el acta de Coin, imitando el ejemplo que anteayer le dábamos nosotros. Porque, Sres. Diputados, anteayer cuando el Sr. Conde de Torres Cabrera, Diputado ministerial, combatió aquí un dictámen de la comision contra un acta que traia un Diputado de oposicion, esta mayoría, que parecerá á las veces una gran masa cuya pesantez é inercia le impiden el movimiento, procedió sin servilismo y dió sus votos al dictámen favorable al candidato de oposicion, como lo da ordinariamente á los amigos suyos. Yo espero, por tanto, que si esa minoría se convence hoy de que hago la causa de la justicia, votará en pró de la justicia, sin acordarse de que sus votos han de redundar en provecho de un candidato ministerial. (*Un Sr. Diputado*: Ya lo ha hecho.) Nunca estorba una vez más, y el que os lo pide tiene en esta ocasion derecho para pedirlo y va á decir por qué.

El Diputado que habla, que ha votado con conviccion y con gusto en favor del Gobierno en el acta de Úbeda; que hubiera votado con gusto tambien, aunque no votó, en el acta de Barcelona, en contra de la cual ha hablado el orador más grande del mundo moderno; sin embargo, en las discusiones anteriores hubo un acta que no nombro, en la que entendí que tenia razon la minoría, y lo que hice fué tomar el sombrero y salirme de este sitio para no empezar mi vida política en esta Cámara votando en contra de mi conciencia. Por eso creo que hoy tengo autoridad para pedir esto de la minoría.

La gravedad del acta de Coin la vamos á ver pronto, y al verlo va á encontrar el Congreso cómo se hacen las elecciones allí donde el Gobierno no interviene, en donde ni siquiera han dicho ni se sospecha que el Gobierno haya intervenido, porque el candidato que aparece vencedor es de oposicion y su adversario se presentó con el carácter de independiente; y es muy fácil, señores, decir desde esos bancos que solo las ac-

tas de la minoría son buenas y que las de la mayoría vienen aquí como credenciales de un Ministro. Yo no sé si en otro tiempo habrá sido esto verdad; pero ahora se observa que el Gobierno no tiene que hacer grandes esfuerzos para ganar las elecciones, porque excepcion hecha de las grandes capitales, y no de todas, muchos pueblos rurales, los habitantes de nuestras villas y de nuestros campos, tienen tendencias á adherirse al Gobierno constituido. Y esto tiene hoy más que nunca una explicacion perfecta; y es la explicacion, que los principios que esa minoría constitucional, saliéndose de madre, ha anunciado aquí que va á sostener en el Congreso, han tenido á España recientemente en el borde del abismo, y la masa general del país que quiere defender su hogar y sus intereses, cuando llega la lucha se olvida de la política para acogerse al principio de autoridad.

Veamos, pues, qué hay en el acta de Coin. Para verlo es necesario empezar no diciendo, sino recordando únicamente el sentido del artículo reglamentario Han dicho repetidos oradores aquí que el Reglamento clasifica las actas en tres clases: las primeras las que no ofrecen duda de ninguna especie; las segundas las que solo ofrecen ligeros motivos de discusion, y cuando las dificultades son más graves, pertenecen à la tercera clase, las cuales deben discutirse despues de constituido el Congreso. ¿Y qué os pido yo hoy? Que el acta de Coin entendais que tiene dificultades que son más que motivos ligeros de discusion, y que, por tanto, sin prejuzgar quién será el Diputado, declareis el acta grave.

Mirad el sentido del artículo reglamentario, el sentido literal; el Reglamento ha querido seguir la norma que se sigue en donde quiera que hay tribunales ó donde se va á celebrar un juicio contradictorio: que cuando hay dificultades que exigen una discusion detenida vengan las actas al Congreso ya constituido para que en una discusion séria se aclare la verdad, y puedan los interesados todos ser oidos, y que no quede duda de que no ha habido una puñalada traidora para uno y un acto caprichoso para otro.

Pues bien, vais á decirme si en vuestra conciencia el acta de Coin tiene solo ligeros motivos de discusion, ó si los tiene graves. Hay varios colegios en ese distrito, y excepto uno, de los demás no nos ocupamos; supongamos que en ellos la lucha ha sido legal, y vamos á ver lo que resulta del exámen de lo ocurrido en el Ayuntamiento de Mijas, único de que nos vamos á ocupar. He de hacer presente que si demuestro que hay grandes dificultades dentro de la eleccion de Mijas; si mañana esas dificultades anularan la eleccion, el candidato vencido sería el vencedor; porque llamando cifras, á que tan aficionada se ha mostrado la comision de Actas, resulta que el candidato Sr. Ardois ha obtenido 4.246 votos y el Sr. Lopez Dominguez 5.091; diferencia entre ambos, 845.

En el pueblo de Mijas hay 1.169 electores; han aparecido votando al Sr. Lopez Dominguez 988. Como hemos visto, la diferencia entre los dos candidatos es de 845: si se quitan 988 resultará que la eleccion ha sido perdida por el Sr. Lopez Dominguez y ganada por su adversario.

Raro es el caso electoral que aquí se cita en que no aparezca de relieve la personalidad de algun alcalde, que los hay famosos, y puedo aseguraros que el del pueblo de Mijar es inimitable. Este alcalde estaba suspenso de su cargo y fué repuesto en los dias de la eleccion: cuando se encontró en posesion de su alcaldía empezó á preparar el terreno en favor del general señor Lopez Dominguez de tal manera, que habiendo el gobernador tenido quejas y noticias de que el alcalde estaba cometiendo atropellos *a priori*, y habiéndolo puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, puso éste Sr. Ministro un telégrama diciendo al gobernador hiciera entender al alcalde se sometiera al cumplimiento de la ley, y el gobernador se lo hizo entender así, como consta en el certificado que está en el acta. De modo que ya tenemos que desde el primer dia empezaba faltando á sus deberes, por lo que las autoridades superiores tuvieron que reprenderle.

Este alcalde organizó en aquel pueblo una partida, y no contento con organizarla armada, hizo más, la vistió; les puso un uniforme de la antigua Guardia rural, y vestidos de guardias rurales entraron en las casas de noche en patrullas, intimidando de esta manera á toda la poblacion; porque como es un pueblo pequeño, claro es que 30 hombres armados de esta manera y haciendo esta mascarada habian de intimidar á la poblacion. De modo que ya empezó á ejercer una verdadera coaccion sobre el cuerpo electoral.

Llega el momento en que debian constituirse las mesas interinas: se reune el Ayuntamiento, como dice la ley, dos dias antes de la eleccion para nombrar presidentes; y á él viene el alcalde, y viendo que en el Ayuntamiento ha de tener mayoría D. Jorge Ardois, dice que tiene un negocio urgente que le impide atender á aquel servicio en aquel momento, y se marcha. Protestan los tenientes alcaldes y los concejales, no se les hace caso; se disuelve la reunion, y no se nombran las mesas. De modo que se falta al precepto de nombrar las mesas interinas en aquel dia. Y que esto se hizo, no es un cuento ni una fábula, sino que el alcalde mismo lo confiesa bajo su firma en un oficio que dirige al gobernador, diciéndole que como conocia que Ardois tenia de su parte la mayoría del Ayuntamiento, no quiso perder la eleccion; y que además, temiendo que el órden se alterase (el pobre órden público, que siempre se saca á plaza), habia tenido necesidad de levantar la sesion; pero que esto no importaba, porque al dia siguiente habia nombrado por sí los presidentes y él mismo se habia nombrado presidente de una mesa. Esto refiere el mismo alcalde en un oficio dirigido al gobernador. De modo que este alcalde constituia las mesas interinas nombrándose á sí mismo sin delegar la autoridad; de modo que era alcalde y á la vez presidente de una mesa. Todo esto consta en el acta, porque hay certificaciones que lo acreditan y hasta el oficio del alcalde que remitió al gobernador, y además estos hechos constan en protestas. ¿Y cree la comision que despues de todo esto cabe decir que era legal la eleccion de Mijas? Esa eleccion tiene un vicio de origen que no puede subsanarse.

Se reunieron, sin embargo, aquellos tenientes de alcalde y concejales al dia siguiente, acéfalos, sin la cabeza, sin el alcalde, para ver si protestando contra aquel acto y nombrando ellos los presidentes de las mesas podia hacerse la eleccion en mejor forma que bajo la autoridad propia y exclusiva del alcalde. Pues fué el alcalde y los echó á la calle; y fué con esa partida vestida de Guardia rural, y del acompañamiento que llevaba fué de donde sacó los presidentes y secretarios y todo el personal de las mesas. Y este personal así nombrado, no asistió, sin embargo, algunos dias á la eleccion.

Ha habido un secretario, como se ha justificado, que no entró en el local nada más que para firmar, segun lo

dice públicamente, y segun parece que lo ha declarado ante los tribunales de justicia en una causa criminal que se está formando; así lo hán referido los tenientes alcaldes, segun afirman en esa misma causa y hasta la Guardia civil que habia en la poblacion, porque aun cuando la causa está en sumario, ellos lo dicen en todas partes. ¿Cree, pues, la comision que cuando hemos traido antecedentes como éstos, que cuando se sabe que hay una causa criminal formada con motivo de este acta en el Juzgado de Marbella, causa en donde han declarado personas respetables, los tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Mijas y la Guardia civil, cree la comision que no era conveniente, en virtud de las atribuciones de la comision y de los artículos del Reglamento, pedir ese sumario, aunque sea secreto, puesto que á esto os autoriza la ley? ¿Cree la comision que no era conveniente que hubiera suspendido su juicio, que hubiera suspendido esta discusion declarando el acta grave? ¿Y cree el Congreso que cuando hay pendiente todo esto no hay ninguna dificultad y es un motivo ligerísimo de discusion un acta con ocasion de la cual acaso salga para presidio alguna gente? ¿Cree la comision y el Congreso que ésta es de las actas que con la conciencia tranquila y sana podemos declararla leve y podemos dejarla pasar aquí en una votacion ordinaria y que se puede igualar á la limpieza de actas anteriores?

Yo he oido aquí decir constantemente, y en algunos casos lo he visto y me he convencido de ello, que se citan algunos hechos que se saben de memoria, pero que ó no constan en el acta las protestas que, como decia muy bien la comision, significan una reserva de un derecho para acreditarle despues, ó si constan las protestas no hay justificantes de índole tal que pueda dárseles crédito. Pues en el acta de Coin se han cubierto todos los requisitos; se hicieron las protestas en tiempo oportuno ante el presidente de la mesa de Mijas, y lo que se dice en la protesta se ha comprobado, no solo con las actas notariales, para las que se ha dicho aquí que se puede buscar á un notario amigo que dé fé, sino con certificaciones gubernativas, con expedientes y con las actas notariales tambien, pero que tienen más fuerza que las demás actas comunes, porque los que han declarado en ellas han ido á declarar sobre lo mismo ante un juez de primera instancia, de modo que no son unas actas notariales cualesquiera. Luego si los hechos se han denunciado en las protestas, y si la prueba responde á la reserva que se hizo, legalmente no hay posibilidad de que aprobeis esta acta.

Pero se hace la eleccion, una eleccion, señores, en que apenas vota nadie, porque los electores amigos del Sr. Ardois, que habian visto la actitud del alcalde y comprendian que era inútil su presentacion en los colegios electorales, acordaron no asistir á las urnas, y sin embargo aparecen luego en la votacion 988 votos á favor del general Lopez Dominguez; pero solo aparecen las cifras porque las listas de votantes, que segun la ley debian venir unidas á las actas parciales, no se remitieron, y hay una certificacion, que tendrá en su poder la comision, del Gobierno de la provincia, en la que se hace constar que el dia 31 de Enero, once dias despues de la eleccion, aún no se habian remitido las listas de las actas parciales; el Gobierno de la provincia certifica y declara que habian llegado las actas parciales, pero no las listas; de modo que pasaron once dias, durante los cuales, segun la certificacion del Gobierno civil, se habian pedido con reiteradas instancias al alcalde de Mijas las listas que habian de ir unidas á las actas parciales, y este alcalde, tan activo para preparar la eleccion, no tenia un escribiente ó un dependiente que le ayudase, ni un momento disponible para despachar esas listas. ¿Qué pasaria en todo este tiempo? Pues pasó que este tiempo se debió aprovechar bien, como resulta de los documentos traidos como justificantes, y de otros que se han presentado á la comision despues de dar dictámen, y que me hacen esperar que si bien los primeros son bastante graves y eficaces, éstos, siquiera por haberse presentado despues de emitido el dictámen, influirán más en el ánimo de la comision para hacer que le retire.

En estos documentos se justifica que 577 electores del Ayuntamiento de Mijas declaran no haber votado y devuelven sus cédulas sin sellar; 62 electores han sido supuestos, puesto que no constan en el censo electoral, y 48 más, amigos del Sr. Ardois, declaran que se abstuvieron de votar en vista de las ilegalidades cometidas, lo cual no quita para que aparezcan en las listas; de modo que hay 687 electores que no han votado, y por consiguiente, de 988 electores que ha tenido el señor Lopez Dominguez en Mijas, 687 no han votado; así se explica que para hacer aparecer estos nuevos electores, para procrearlos y ponerlos en esas listas parciales se necesitaran, no digo los once dias que se ha tomado el alcalde de Mijas sino el tiempo ordinario y natural que se necesita en la vida humana. No hablo de los detalles de incluir en las listas á muertos, soldados en el Norte y ausentes, porque son en corto número y no quiero insistir en ello.

Pues bien, señores, toda vez que, á mi juicio, las discusiones sobre lo leve ó grave de un acta no llevan al fondo de la cuestion, no exigen que se entre en ciertos pormenores que serán objeto de un debate más ámplio. Creo que con esta exposicion sucinta de los antecedentes, comprendereis lo único que teneis que comprender hoy: yo no sé si es verdadero Diputado el señor Lopez Dominguez ó el Sr. Ardois; yo no sé si los vicios de la eleccion determinan ó no la nulidad de ella, porque esto es materia para otro dia: y tampoco sirve aquí que se regalen votos, como se ha hecho donosamente por la comision de Actas, cuando resumiendo los votos que se pueden considerar como nulos, todavía queda una diferencia á favor del candidato que la comision defiende, cosa que ahora no puede hacer porque resultaria Diputado el Sr. Ardois; pero yo creo que en los antecedentes que he expuesto hay algo más que un ligero motivo de discusion. El acta que nos ocupa no se parece á ninguna de las que se han discutido aquí, y creo que no debeis temer oponeros al dictámen de la comision, que tampoco deberia quedar quejosa de vosotros; porque ya que seais ministeriales, no debeis ser ministeriales de la comision, sino ministeriales de las ideas, ministeriales de la verdad y de la justicia.

Una vez la cuestion en este terreno, yo debo decir que, sin entrar en los detalles y referencias de todo lo que ha pasado en esos colegios electorales, habia un antecedente para juzgar *a priori*, que el acta de Coin debia ser grave; y es que la índole de la lucha empeñada en Coin reviste un carácter eminentemente político, como con brillante palabra hacia notar el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda al tratarse del acta de Úbeda; en este distrito decia el Sr. Vizconde que habia una altísima influencia, que preparaba en cierto modo la eleccion, porque el candidato presentado quedaba bajo la égida protectora de esa altísima influencia.

En el distrito á que me refiero no sucede lo mismo.

Hay esa misma altísima influencia porque se trata de un pariente suyo próximo, y hay además la influencia de esa persona, que la ha tenido altísima en otros tiempos y la tiene para nosotros en todos, la que el Sr. Lopez Dominguez posee por su historia y merecimientos propios. No necesitaba, pues, apelar á otras influencias: bastábale la suya; pero ha habido en aquel distrito una cosa que como se explique, debe llamar la atencion. Yo no tengo derecho aquí, en el terreno público, ni tampoco en el privado para preguntar al Sr. Lopez Dominguez cómo piensa y cuáles son sus propósitos políticos en los momentos actuales; y llamo momentos actuales, á los que empiezan en el dia de la restauracion, ó sea de la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, y concluyen en este instante en que estoy haciendo uso de la palabra; pero el caso es que en aquel distrito, aparte de los amigos, de la gente agradecida con que cada uno cuenta, y el Sr. Lopez Dominguez con razon tiene allí amigos agradecidos no hay más que dos opiniones, dos agrupaciones políticas. Allí no hay constitucionales, ni radicales, ni moderados; allí no hay más que los que se ha supuesto que figuraban, segun se dice, porque yo no lo afirmo, en la Internacional, últimamente conocidos allí con el dictado de republicanos ó demócratas, y los que defienden la Monarquía de D. Alfonso XII, los amigos de la situacion actual.

Pues bien, el Sr. Lopez Dominguez, además de sus amigos y de la gente agradecida, ha tenido á su lado esa otra falange de que he hecho mérito; y como el señor Lopez Dominguez no ha dicho al distrito como piensa, estaban completamente al otro lado todos los electores que quieren robustecer la Monarquía de D. Alfonso XII, las instituciones parlamentarias y el gobierno representativo.

Pues bien, cuando tales circunstancias concurren en este distrito, ¿creeis que la lucha pudo dejar de revestir grandísima importancia, no solo por las condiciones de las personas, sino tambien cuando los contendientes eran movidos por causas tan opuestas? Yo ya sé que cuando se trata de un candidato de oposicion todos los grupos de oposicion le prestan su apoyo; yo me congratulo creyendo que el Sr. Lopez Dominguez habrá triunfado por la influencia de sus amigos; pero como además ha aparecido esa falange republicana votándole y dando calor político á la lucha, es claro que esta acta ha revestido gravedad desde el primer momento, además de la gravedad que reviste en la cuestion legal que encierra su fondo. Cuidado, Sres. Diputados, que yo no traigo aquí chismes de vecindad, que no evoco antecedentes ni cuentos que se han dicho al oido, consejas que se cuentan unos á otros, y de los cuales podria contar infinitos. Os referiré, sin embargo, el siguiente:

En uno de los colegios habia un famoso alcalde que se sentó en la mesa electoral embozado en una larga capa; por encima del embozo sacaba los dos dedos, índice y cordal de la mano derecha en la forma en que los Obispos los ponen cuando bendicen, y cogiendo con aquella tenaza humana la papeleta del elector, entraba la mano, y pocos momentos despues la sacaba por debajo llevando en los mismos dedos una papeleta que iba á la urna. Lo que pasaba debajo de la capa de ese alcalde ya puede suponerse: la papeleta que entraba por arriba diciendo «Juan Perez,» salia por debajo diciendo «Antonio Gonzalez.» Y ese alcalde contestaba á todos los que le reconvenian: «estoy constipado, y la ley no me prohibe que esté constipado.» Pues bien, estos hechos, de los cuales podria citar muchos, ocurridos lo mismo en favor del Sr. Lopez Dominguez que en favor del candidato derrotado, no vengo á citarlos aquí, porque lo que yo he querido es que os fijeis en primer término en la cuestion legal.

Creo que he demostrado lo que me proponia; y dejando de molestar al Congreso, le ruego me perdone por el tiempo en que he abusado de su atencion, y mucho más siendo ésta la vez primera que uso de la palabra en este sitio; yo espero de la mayoría, yo espero de la minoría, yo espero de toda la Cámara, que viendo claro, como ha de ver que ésta es una cuestion justa; que viéndolo claro el mismo Sr. Lopez Dominguez, que no debe temer que se discuta su acta con amplitud, declare lo que declarar debe, y no se coloquen en situacion, especialmente la minoría, de no poder volver á decirnos que no tenemos conciencia; porque si se aprueba este dictámen de la comision, en lo sucesivo no tendremos que decirla más que aprobó el acta de Coin.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, si tocase á la comision de Actas examinar el orígen de las coacciones, asunto aquí de tantos ataques, y no solamente su resultado y su esencia, realmente el discurso del Sr. Serrano Alcázar podria ser la mejor respuesta á cuantos se han pronunciado desde los bancos de enfrente. Acabais de oir denunciar, señores de la minoría constitucional, los mismos abusos, iguales violencias, arbitrariedades análogas á las que diariamente son el tema de vuestras ardientes oraciones. No direis esta tarde, sin embargo, y á propósito del acta de Coin, que quepa atribuir al poder del Gobierno ni á la iniciativa de sus delegados todo ese aparato de fuerza que con vivos colores acaba de describirnos mi amigo el Sr. Serrano Alcázar. Mas la comision, ahora como siempre, imparcial y fria, debe deciros que el expediente electoral de Coin nada contiene ni revela suficiente para demostrar lo que se ha dicho en la impugnacion del dictámen. No vienen justificadas ni pueden serlo esas coacciones y violencias, sin que para convencer de ello á la Cámara sea preciso fatigarla largamente, ni recurrir siquiera al expediente, pues en el mismo discurso del Sr. Alcázar se encuentra la contestacion á sus afirmaciones y á los cargos por consiguiente que en ellas funda.

El gran culpable de los atropellos extraordinarios que tuvieron, segun el Sr. Serrano Alcázar, á la modesta villa de Mijas por teatro, fué, como habeis oido, un alcalde comedido y escrupuloso hasta el extremo de no dar órdenes en momentos electorales á la Guardia civil por respeto á su uniforme y á su instituto, empleando en su reemplazo una guardia rural. ¿No os parece, Sres. Diputados, ese alcalde tan respetuoso y tímido un héroe inverosímil de intimidaciones y violencias?

Mas si falta la verosimilitud es porque sin duda falta la verdad á esos atentados varios contra la libertad del sufragio cuyas denuncias han nutrido las protestas de los amigos del Sr. Ardois. La eleccion de las mesas en los tres colegios de Mijas se presenta como la más grave de las irregularidades del acta. Se dice, ante todo, que el alcalde se permitió presidir una de las mesas interinas; y aunque sea lo ordinario que la autoridad delegue ese encargo, es lo cierto que á la autoridad toca tal presidencia por la ley, y nada en ella se opone á que la ejerza el alcalde por sí mismo. No es más

fundada otra de las reclamaciones que ha hecho incurrir en un error legal al Sr. Serrano. No es exacto que competa al Ayuntamiento la designacion de las mesas interinas. Solo le autoriza la ley para nombrar los presidentes; y si era ese exceso de atribuciones lo que pretendian los regidores de Mijas, no merece extrañeza ni censura el acto del alcalde poniendo término á una sesion que amenazaba convertirse en un tumulto. Mas ¿no os revelan estos hechos mismos expuestos por el Sr. Alcázar que ese Ayuntamiento de Mijas, sin otra excepcion, al parecer, que el alcalde era en su integridad favorable á la candidatura del Sr. Ardois? ¿Qué coacciones, por tanto, pudieron sufrir de él sus amigos ni antes de la eleccion ni durante ella?

Hubo protestas en las tres mesas de la villa de Mijas, y todas, señores, ¡cosa extraña! redactadas en términos idénticos como si las hubiese escrito la misma mano. Todas acusan al alcalde no ménos que del delito de *sedicion*. Los tenientes de alcalde, los regidores y secretarios de mesas que suscriben esas protestas, sin quejarse en ellas más que del alcalde, le imputan un delito que no puede ser delito singular, puesto que incurren en él con arreglo al Código «los que se alzan pública y tumultuariamente.» El alcalde de Mijas estuvo aislado frente á los regidores y al concurso de parciales que les seguia: ¿es, pues, probable que fuera allí el sedicioso el alcalde, ó parece más llano suponer que eran, no los sediciosos, pero los turbulentos y levantiscos, esos concejales en desacuerdo notorio con su presidente y compañero? La comision no lo decide: se limita á decir que nada encuentra probado.

El Sr. Serrano Alcázar, en la necesidad de procurarse alguna justificacion de los hechos, ha acudido, cosa inexplicable en un letrado distinguido, á una causa en sumario. Os ha hablado de lo que resulta de sus declaraciones, añadiendo que lo sabia por lo que comunican y refieren los mismos testigos ¿Qué fuerza puede reconocerse á semejantes dichos, no testimonios como impropiamente decia el Sr. Alcázar? La misma existencia de ese sumario que la comision desconoce, necesitaria haber sido justificada en el expediente; pero de todas suertes, no es sério ofrecer á la ilustracion de los Representantes del país semejantes referencias como títulos cumplidos ni aun admisibles de justificacion y de prueba. Algo más grave y no ménos extraño á los hábitos del jurisconsulto dijo además S S : que ese alcalde de Mijas irá probablemente á presidio. La comision, repito, no tiene conocimiento alguno de ese proceso, ni motivo para creer que se haya formado; pero si existiese, ¿seria lícito pronunciar aquí la frase más leve que pueda influir en su situacion? ¿No impone este recinto deberes estrechos de circunspeccion y de prudencia que vedan prejuzgar ciertas cuestiones sometidas al falo del los tribunales de justicia? Yo espero que el Sr. Serrano Alcázar rectifique sus afirmaciones en este punto.

Se ha vuelto sobre el manoseado recurso de presentar cédulas. La comision ha sostenido repetidamente que nada prueba una cédula sin sellar cuando consta que el elector votó con el duplicado, como tampoco una cédula sellada prueba cosa alguna acerca del sentido en que fué emitido el voto. Ni siquiera esas cédulas han sido presentadas personalmente sino por un reducidísimo número de electores que no tiene ó al ménos no exhibe poderes de los demás. Mas ni aun así podria la comision deferir á tal prueba: la comision tiene que estar al resultado de las actas, cuya autenticidad respeta mientras algo no se pruebe completamente en contrario; la comision no puede negar su respeto á la fe de las mesas legítimamente constituidas, ni al secreto de la eleccion amparado por la ley.

Nada invalida los escrutinios de Mijas. No cabe reconocer contra ellos fuerza á esas informaciones sin citacion fiscal ni protocolizacion, hechas ante los jueces municipales á espaldas del candidato contrario.

Hablaba S. S. de actas parciales, á las que no acompañan listas de votantes; pero no se referia al expediente del Congreso, que se encuentra completo.

Sobre el chistosísimo cuento del alcalde de la capa nada debe decir la comision, como no felicite al señor Alcázar por su agradable gracejo; y con mayor motivo porque S S ha logrado que le escucharan con interés los Sres. Diputados, cuando el cuento para ninguno era nuevo, pues todos le hemos oido referir en esos pasillos, y apenas hay distrito á que no se haya aplicado.

No debia abrigar el Sr. Serrano Alcázar muy grande confianza en la prolija série de sus consideraciones sobre el acta, cuando ha considerado preciso terminarlas hablándoos de las opiniones políticas del Sr. Diputado electo. No existe aquí derecho para interpelar á nadie sobre sus opiniones políticas: no le tiene la comision, ni existia entonces sino en los electores. Para la comision de Actas no hay Diputados de la mayoría y de las minorías, de éstas ó de las otras opiniones y tendencias. El acta de escrutinio, las actas parciales las listas de votantes, las protestas, documentos y justificaciones que componen los expedientes electorales, ese es el único é ingrato asunto de nuestro estudio; esos son los solos datos sobre que los dictámenes de la comision descansan. Para nosotros no hay sino expedientes que ofrecen clara la verdad electoral, y documentos y justificaciones que la oscurecen y contradicen. El de Coin pertenece al número de los primeros; por eso espera la comision que la Cámara honre, aprobándole, su dictámen.

Como creo haber refutado todos los argumentos del Sr. Serrano Alcázar, no fatigo por más tiempo la atencion del Congreso, librándole del castigo de escuchar por más tiempo mi palabra.

El Sr. **SERRANO Y ALCÁZAR**: Pido la palabra para rectificar

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SERRANO Y ALCÁZAR**: Voy á rectificar un concepto y dos hechos.

Es el concepto el que se refiere á lo que yo habia dicho y ha contestado el Sr. Villaverde respecto á las atribuciones de los alcaldes para nombrar presidentes de las mesas. El art. 51 de la ley electoral establece que son los Ayuntamientos. Son los hechos: el primero, que yo habia dicho que habia un alcalde que probablemente iria á presidio y que esto es muy grave. Ya sé que es grave; pero si he dicho *probablemente* no he querido decir eso. He dicho que hay un sumario y una causa, de cuyas resultas posiblemente podian ir á presidio algunas personas. Y eso, empezada la causa, claro es que en la posibilidad está.

El otro hecho es más grave, es el que se refiere á haber yo dirigido preguntas sobre opiniones políticas. No es eso: yo he hablado del distrito; y tanto es así, que he dicho que no preguntaba en el Congreso ni fuera del Congreso al Sr. Lopez Dominguez, con el cual solo una vez he cruzado mi palabra; pero eso no influye en nada para que yo desee que S. S. no venga al Parlamento.

Yo lo desearia, por el contrario, porque amigo del

sistema parlamentario, lo soy tambien lo mismo de la mayoría que de la minoría; y cuando veo que la oposicion es tan escasa, lo siento y quisiera verla aumentada.

Por lo demás, yo no he faltado á la exactitud de los hechos; y si al explicar algun punto no lo hubiera hecho de una manera completa, no debe extrañarlo el Congreso, porque siendo la primera vez que hablaba en éste sitio, no he podido hacerlo de una manera reflexiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Lopez Dominguez, como interesado, tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Yo podria, y quizá deberia, Sres. Diputados, haceros gracia de los breves momentos que voy á tener el honor de molestaros; pero por lo mismo que van á ser breves, espero de vosotros una imparcial benevolencia.

Digo que quizá deberia haceros gracia de dirigiros la palabra porque debia esperar tranquilo vuestro justo é imparcial veredicto despues de la elocuente defensa que de mi acta ha hecho el digno indivíduo de la comision. El Sr. Serrano Alcázar, que ha hecho hoy sus primeras pruebas en el Parlamento con una elocuencia por la cual le felicito cordialmente, ha sido cumplidamente contestado por el Sr. Villaverde.

Toda la impugnacion que S. S. ha dirigido al acta de Coin se ha reducido á la eleccion en la villa de Mijas; y aunque yo me proponia contestarle sobre este punto, nada me ha dejado que hacer, repito, el Sr. Villaverde. Pero algunas consideraciones políticas que me son personales asentadas por el Sr. Serrano Alcázar me obligan á hacerme cargo de ellas, siquiera sea brevísimamente.

A S. S., para no concederme todos los títulos que creo tener para presentarme candidato en el distrito de Coin, le parecia poca mi personalidad política cuando intentaba cobijarla con la influencia de otra persona dignísima y de mayor importancia, á la que me unen vínculos de parentesco. A este propósito ha de permitirme S. S. y el Congreso les diga algo de lo que represento en el distrito y por qué espero de nuevo la representacion.

Hace diez y ocho ó diez y nueve años, Sres. Diputados, desde el año 1859, que he venido luchando en todas las elecciones generales que han tenido lugar en nuestra Pátria; en todas, excepto tres, he tenido la honra de alcanzar sus sufragios, y en dos luchando contra todas las influencias del Poder.

No conseguí triunfar en las elecciones que se hicieron en tiempos de la República porque, desgraciada ó felizmente para mí, los sucesos del 23 de Abril me tenian descansando en los alrededores de Biarritz. Fué otra en tiempo del Gobierno radical presidido por el señor Ruiz Zorrilla, y cumple á mi defensa citar esta eleccion porque en ella aparece por vez primera la influencia política de mis actuales contrincantes. En esa eleccion, Sres. Diputados, fuí vencido aparentemente por los trabajos hechos á favor del candidato radical con todas las fuerzas oficiales, como ahora, por un hermano del candidato Sr. Ardois, que entonces era sin duda radical furibundo, y con los elementos del Gobierno, y con los delegados de la autoridad de la provincia, y con la fuerza pública y acudiendo á todo género de violencias y amaños, fuí vencido en efecto, teniendo pruebas para hacer protestas algo más sérias que las que hoy se presentan á mi eleccion; pero con alguna más generosidad de la que ahora se usa conmigo, prescindí de todo y me consideré vencido, dando al olvido cuanto entonces pasara.

Por último, tampoco vencí en una eleccion hecha por la circunscripcion de Ronda, á la cual pertenecia el distrito de Coin, porque entonces me hallaba deportado, digo mal, me encontraba destinado contra mi voluntad á las islas Canarias: y no obstante, aun estando tan lejos de la lucha, obtuve votacion para ser Diputado, pero ocupaba el quinto lugar y eran solos cuatro los Diputados que la ley llamaba.

Vea S. S. qué títulos tenia por el resultado de las elecciones anteriores para aspirar otra vez á la honra de representar de nuevo el distrito de Coin. Vengamos ahora á las presentes.

Dice S. S. que lo que ha sucedido en la villa de Mijas es una prueba de lo que sucede en las elecciones cuando el Gobierno las abandona, cuando no influye directamente; y yo debo decir á S. S. que en esta eleccion, confesando la verdad con la lealtad que me es propia, el Gobierno algunos dias antes de las elecciones ha sido completamente imparcial, y que el gobernador de la provincia de Málaga volvió la espalda, como él decia, al distrito de Coin; es decir, que se mostró indiferente y neutral. Pero no es ménos cierto que el candidate contrario tuvo la ventaja de que bastante tiempo anteo de las elecciones se estuvo preparando el distrito de Cois oficialmente para otro candidato, y aquella organizan cion oficial fué muy aprovechada y esplotada por e- candidato vencido.

El hecho es, Sres. Diputados, que cuando yo me he encontrado con aquella neutralidad, todos, absolutamente todos los Ayuntamientos del distrito de Coin me eran adversos; todos, absolutamente todos los jueces municipales me eran adversos; todos, absolutamente todos los alcaldes me eran adversos; en una palabra, todos los elementos oficiales me eran contrarios. No he tenido á mi lado más que ese bueno y desgraciado alcalde de Mijas, que tantas censuras ha merecido al señor Serrano: ese alcalde, que por razones que son agenas de este sitio, encontrándose enfrente del Ayuntamiento, tuvo la mala fortuna de colocarse á mi lado. En tales condiciones de libertad electoral me presenté á luchar en el distrito de Coin.

Y como me propuse hacer gracia á los Sres. Diputados de un largo discurso, diré que en el acta que he tenido la honra de presentar consta de una manera clara y evidente la gran mayoría de votos que he obtenido en el distrito de Coin; porque las actas que S. S. ha atacado ¿saben los Sres. Diputados que resultado dan? Pues aun admitiendo que se me descontasen los votos que he obtenido en el pueblo de Mijas, todavía resultaria con mayoría, porque hay otro pueblo, Tolox, del cual no se ha ocupado S. S., en cuyas actas constan documentos fehacientes, claros, terminantes, por los cuales se demuestra que en un colegio me fueron sustraidos votos que se me deben computar si anulais la votacion de Mijas, y en tal caso resultaria con mayoría sobre mi contrincante. ¿Quereis, pues, aplicar al acta que se discute una jurisprudencia que tiene precedentes en el Congreso? Si teneis dudas, que no debe haberlas, de la eleccion de Mijas, prescindir de la votacion en dicho pueblo; pero entonces, si quereis obrar con equidad, haced lo mismo con el pueblo de Tolox, y siempre quedaré con una gran mayoría sobre el señor Ardois, y teneis que aprobar el dictámen y proclamarme Diputado.

Yo espero, Sres. Diputados, y espero con fundamento, que la mayoría del Congreso aceptará y votará el dictámen de la comision, porque creo este acta de las más leves que se han presentado en el Congreso, pues

sin embargo de los muchos obstáculos que se me han presentado, ha venido decidida la eleccion por una mayoría más que suficiente.

Yo no he de hablar aquí de la atmósfera que se habia creado en contra del acta de Coin, y que sin ella tengo la conviccion de que habria pasado sin discusion; pero el hecho es que en Málaga, como en Madrid, la prensa, mal informada por mis contrarios, despechados por la derrota, y aquí, y en la comision, y en todas partes, la atmósfera pesaba; pero como ficticia, en la comision se desvaneció con pocas palabras que pronuncié en defensa del acta, y aquí las claras y terminantes explicaciones del digno indivíduo de la comision habrán aclarado vuestras dudas y desvanecido como el humo aquella pesada atmósfera.

Conozco que os estoy molestando, y que el Congreso está impaciente por oir á otros oradores, y voy á concluir, pero no sin decir algunas palabras al Sr. Serrano Alcázar acerca de lo relativo á mi personalidad política. Le negué á S. S. el derecho de preguntarme acerca de ésto antes de ser Diputado, y siento haberlo hecho, porque su cortesía le autorizo para todo.

Antes de presentarme en Coin en el período electoral, yo no tenia derecho á ejecutar ningun acto político, porque como militar que era, me habia quitado ese derecho el Gobierno; y entonces, señores, era ofensivo para mí el que persona alguna me hiciera preguntas sobre mi actitud respecto á instituciones y hechos consumados que habia acatado desde que continuaba perteneciendo al ejército de mi Pátria.

Yo me encontraba cuando sobrevino el hecho de la restauracion al frente de uno de los primeros distritos militares de España, y entonces observé una conducta que el Gobierno no apreció bastante bien, aunque supo cuál fué. Yo cumplí con altos deberes de militar y de patriota cuando amenazaban gravísimos conflictos en Cataluña, y continuando en mi puesto acepté grandes é inmensas responsabilidades; y si expongo aquellos servicios á costa de no ser modesto, es por el poco aprecio que de ellos hizo el Gobierno.

Desde que fué vencido el Gobierno del Duque de la Torre, presenté mi dimision, sin entregar el mando del ejército de Cataluña, manteniendo en él la más severa disciplina y arrostrando todos los compromisos que tan grave situacion me creaba. Tres veces insistí en mi dimision sin recibir respuesta del Gobierno; y cuenta, señores, que estaba relevado del mando, pues fué el de mi relevo el primer decreto que apareció en la *Gaceta*, expedido por el Ministerio-Regencia. Yo pude entregar el mando y embarcarme, ejemplos frecuentes en aquel mando tenia para ello, y el dia 30 de Diciembre habria abandonado un cargo que tantos compromisos podia acarrearme por un movimiento al que no habia contribuido, ni debia contribuir; no lo hice para que no ocurriera el conflicto que amenazaba á la capital de Cataluña y á todo el distrito; arrostré las consecuencias de la situacion difícil que se me creaba por evitar dias de luto á Barcelona y de deshonra quizás al ejército que mandaba, el cual fué un modelo de disciplina y abnegacion; al tercer dia entregué al fin el mando, sin que un solo soldado, oficial, jefe ni general gritase viva ni muera alguno y habiendo tenido la fortuna de evitar grandes males en Cataluña.

Despues de verificado este acto, le dije al Gobierno de Madrid: como militar que soy, estoy á las órdenes del Sr. Ministro de la Guerra; y el Sr. Ministro de la Guerra me concedió una licencia y me fijó la situacion de cuartel. Desde ese momento, Sres. Diputados, no hay ningun español, ningun Diputado, ningun ciudadano que tenga derecho á preguntarme sin ofenderme cuál era mi actitud respecto á hechos y personas en la situacion que se creó el 30 de Diciembre. Niego ese derecho que ataca mi honra y mi dignidad, porque nadie lo tiene para dudar de la palabra de un general español cuando ha procedido de la manera antes dicha.

Pero, Sres. Diputados, yo creo, porque lo espero de vuestra imparcialidad, que ya que estoy investido con el cargo de Diputado, que aprobareis el acta, á mi parecer limpia y exenta de todo vicio, y ya en estas condiciones, como no quiero rehuir las responsabilidades que haya podido contraer por lo que ha pasado aquí desde 1868 (y por esto ha sido mi afan de venir al Congreso), podeis hacer todos los cargos que querais á mi persona, pues yo vengo á este torneo político con la visera levantada y el escudo embrazado, escritos en él como lema todos, absolutamente todos los actos en que he intervenido desde la época antes dicha. Si quiere saber el señor Alcázar cómo pienso, en seguida que se constituya el Congreso, como he dicho antes, venga S. S. ó el Diputado que quiera y toque con el cuento de la adarga en el escudo, que yo contestaré.

Así, pues, y añadiendo este motivo más á los que antes he dicho para recomendarme á vuestra benevolencia, á vuestra imparcialidad y justicia, yo espero que no dareis el espectáculo de votar contra este dictámen, que despues de todo, ha habido muchos, varios, pocos, los que querais, que han pasado ya por vuestra votacion, y el que se discute ha sido emitido con estudio y con imparcialidad por esa comision de vuestro seno. Espero, por tanto, que no cometereis conmigo la excepcion de votar en contra, siquiera haya sido tan bien atacado y tan elocuentemente como lo ha hecho mi digno contendiente Sr. Serrano Alcázar.»

Sin más discusion se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Lopez Dominguez.

Dada lectura del dictámen relativo al acta del distrito de la Magdalena (segundo de la capital), Sevilla, en el que se proponia la admision del Sr. D. Ignacio Vazquez y Rodriguez, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **VILLARROYA**: Confieso, Sres. Diputados, que necesito todo el valor que impone el cumplimiento del deber para levantarme en estos momentos cuando esperamos ansiosos oir la magnífica y arrebatadora palabra del Sr. Castelar. Conozco perfectamente mi posicion y ya que no pueda entretener agradablemente la atencion de la Cámara, procuraré que me agradezca la brevedad con que voy á ocuparla al hacer la historia de lo que ha pasado en el segundo distrito de Sevilla.

Al ver los documentos que han llegado á mis manos no pude ménos de asombrarme que se dictaminara como lo ha hecho la comision; pero hemos presenciado un dia y otro tales espectáculos, que mi extrañeza ha desaparecido fácilmente. No en vano lo ha dicho la Fontaine:

L'accoutumance ainsi nous rend tout familier
le qui nous paraissait terrible et singulier.

En efecto, yo que no vengo hoy á dirigir cargos á los agentes del Gobierno y á la comision, puesto que ya han recibido bastantes de lábios, para mí autorizados, más autorizados todavía para los señores de la mayoría, de un hombre importante de la situacion, el Sr. Groizard, solo me propongo decir las infracciones que se han cometido de los artículos de la ley electoral.

Luchaba en el segundo distrito de Sevilla, ó mejor dicho, proponíase luchar porque no se le ha dejado, mi amigo D. Pablo Delgado y Pallares; y luchaba creyendo que habia de tener enfrente al Sr. Fabié, persona que goza particulares simpatías en aquella capital; pero el Sr. Fabié, en la prevision seguramente de los amaños y coacciones que habian de emplearse, retiró su candidatura. Entonces buscóse otro candidato, y ese fué contra su voluntad acaso, el Sr. D Ignacio Vazquez, persona dignísima y á quien no quiero en manera alguna increpar. ¿Pero cómo se realizaron las elecciones? En Sevilla, en la ciudad de Sevilla, en la tercera poblacion de España, se olvidó el art. 19 de la ley electoral, y no hubo libro del censo electoral. Esto consta de una informacion notarial que he tenido á la vista, puesto que al acudir á las Casas Consistoriales el candidado de oposicion con el notario, y pedir reiteradamente ese libro de censo electoral, se encontró con que habia unas cuantas hojas numeradas por calles sin la rúbrica del secretario, sin el V.° B.° del alcalde y sin la firma de los electores asociados. He aquí, señores, la primera infraccion de ley con que tropiezo.

Pues todavía hay más. Dentro del período electoral el alcalde de Sevilla destituye algunos alcaldes de barrio. ¿Y de qué manera los destituye? Voy á permitirme leer al Congreso el oficio, que es ciertamente curioso:

«Alcaldía de Sevilla.—Seccion de Gobierno.—No siendo justo que esta Alcaldía grave á Vd. por más tiempo con el cargo de primer alcalde de barrio de la única de marcacion del décimo distrito municipal, con esta fecha, he tenido á bien relevar á Vd. de él, quedando satisfecho del celo y eficacia que en el mismo ha demostrado.=Por tanto, hará Vd. entrega á su sucesor, Don Juan José Leon García, del sello y demás efectos pertenecientes al Municipio que obren en su poder. Sevilla 3 Enero de 1876.=Tablantes.=Sr. D. Manuel Rodas.»

Por cierto que el sucesor de éste D. Manuel Rodas era uno de los dependientes del Diputado electo señor Vazquez. En la separacion llevada á cabo por medio del oficio que acabo de leer, no se ha tenido siquiera el pudor de buscar fecha atrasada, pudor harto usado y por desgracia harto conocido en toda España. El alcalde de Sevilla no ha querido burlar la ley; ha tenido el valor de sus actos, y la franqueza de responder públicamente de ellos, y esto por lo mismo que no es comun, merece ciertamente alabarse.

Llega el dia de la eleccion de mesas, y los colegios electorales parecian otras tantas plazas fuertes en estado de sitio: tal era la aglomeracion de agentes municipales y dependientes de la autoridad. Y no solamente parecian plazas fuertes, plazas sitiadas, sino que el enemigo se habia introducido dentro de ellas, porque una porcion de agentes de la autoridad estaban dentro de los colegios cohibiendo la voluntad de los electores.

El colegio del Angel se abrió con alguna anticipacion, bien porque el concejal encargado de presidir la mesa interina no quisiera pecar de perezoso, ó bien porque su reloj no anduviese seguramente bien; pero como este colegio está cerca del reloj de la ciudad, cuya campana es muy sonora, habremos de atribuir á ese concejal una sordera extraña para permitirle que abriese la votacion antes de la hora marcada por la ley, infringiendo con esto el art. 53 de la ley electoral, lo cual constituye al mismo tiempo la falsedad determinada en el art. 167. Esto tambien ocurrió en otros colegios, como veremos más adelante. Pero hay más, el colegio tenia una puerta regular; pero se encontró el medio de que hubiera escombros y tuvieron que entrar los electores por un estrecho postigo; y para que entraran todavía con ménos comodidad, se colocó en el postigo un agente municipal que se oponia á la entrada de los electores que iban á votar á mi amigo el Sr. Delgado. Y hasta tal extremo llegó esta infraccion del artículo 45 de la ley electoral, que al presentarse el mismo candidato, que era elector del colegio, y aunque no lo hubiera sido tenia derecho á entrar en el local donde se verificaba la eleccion por el art. 41 de la misma ley, ese municipal le privó la entrada y costóle gran trabajo llegar á acreditar sus derechos de ciudadano. ¿Y cómo los ejercitó? Al querer inspeccionar lo que pasaba en el colegio, una porcion de electores y gente de los barrios extramuros se pusieron delante con grandes capas para que no pudiera ver lo que en la mesa pasaba. Aquí sí que se puede aplicar aquel adagio vulgar de «la capa todo lo tapa.»

Pero no es esto muy grave relativamente á lo sucedido en el primer colegio del segundo distrito. Hay otro colegio donde han pasado cosas verdaderamente peregrinas. Si en el colegio del Angel se constituyó la mesa antes de la hora marcada, en el colegio de Santa Ana del barrio de Triana se constituyó mucho despues, quedando de una y otra suerte contrariada la ley. ¿Y de qué manera se constituyó la mesa del barrio de Triana? Nombrando el alcalde los cuatro secretarios; y como uno de los secretarios no fuera de su agrado, le obligó á dejar el sitio y puso á otro. Yo llamo sobre este hecho la atencion de la comision, bien persuadido de que si hubiera podido oir detenidamente al candidato vencido, no hubiera tenido que escucharle á las seis de la mañana cuando estaba rendido de fatiga y habia de interrumpir una palabra que calificaba de fácil y elocuente, seguro estoy, repito, que hubiera modificado ese dictámen.

Pues bien, el presidente del colegio de Santa Ana era D. Gumersindo Zamora, teniente alcalde de la ciudad y el principal protector del Diputado electo D. Ignacio Vazquez Este presidente se encontraba en un local escogido *ad hoc*, muy oscuro, completamente oscuro, con esa oscuridad tan necesaria para las manipulaciones que habian de tener lugar en aquella verdadera alquimia electoral. Efectivamente, dos horas trascurrieron en medio de las tinieblas; desoyéronse las reclamaciones y protestas de los amigos del Sr. Delgado, y cuando llegó el momento del escrutinio y cuando se habia visto que los electores que habian entrado á votar no llegaban á 200, se hace el escrutinio y aparece en él el número de 600; y es raro que esto pudiera suceder, porque en los trescientos sesenta minutos que tienen las horas que está abierto el colegio electoral, aun cuando no se hubiera pedido ningun género de duplicado (que por cierto lo pidieron más de 60 electores), es decir, aun cuando no empleara cada elector más que un minuto, no es fácil que pudieran votar los 600 en el colegio de Santa Ana. El presidente de la mesa interina de Triana tenia seguramente virtud para reproducir en interés del candidato Sr. Vazquez el pasmoso milagro de los panes y de los peces.

Pero es más: para que en esa alquimia electoral pu-

dieran prepararse mejor las cosas, las listas de los votantes las llevaban empleados del Municipio en una mesa colocada perfectamente detras de la en que se verificaba la votacion, sin que la presidencia llevase lista ni hubiera confrontacion.

Este hecho, que tambien denuncio como falta del cumplimiento de un artículo de la ley, es, sin embargo, relativamente poco grave si se compara con otro que voy á decir. Era candidato á la presidencia de una de las mesas el famoso teniente alcalde Zamora, que habia venido á presidir la mesa interina; pero el teniente alcalde Zamora no pertenecia al segundo distrito de Sevilla; el teniente alcalde Zamora no habitaba en ninguna de las calles que componian el colegio de Santa Ana; pertenecia al primer distrito de Sevilla; habitaba en la calle de San Jacinto.

Este hecho es muy grave, y por más que quisiera ocupar el menor tiempo posible la atencion del Congreso, la llamo sin embargo sobre él. Habitaba, digo, en la calle de San Jacinto, núm. 52; pero de pronto aparece incluido en la lista del colegio de Santa Ana como habitante en el núm. 91 de la calle de la Verbena. Es de advertir que desde hace muchos años habita solamente en el núm. 91 de la calle de la Verbena el herrero Antonio Estela y Toscano, que lo ha declarado ante el Juzgado en una informacion que obra en poder de la comision. Sin embargo, en la lista expuesta á las puertas del colegio aparece D. Gumersindo Zamora habitando en la casa núm. 51 de la calle de la Verbena; ¿pero cómo aparece? Aparece colocado el último en los números pares y no en el sitio correspondiente, lugar ocupado por Antonio Estela. No siempre se mistifican los hechos con tanta habilidad que sea imposible advertir la mistificacion.

Los alcaldes de barrio y agentes municipales se encontraban en el colegio, veian las papeletas de los electores y á los amigos del Sr. Delgado les impedian el paso al local. Y excuso decir que las muestras de la pródiga opulencia del Sr. Vazquez convirtieron los colegios en verdaderos sitios de banquetes.

Pertenecen al segundo distrito de Sevilla dos pueblos en donde habian dominado por completo los cantonales, y donde hoy dominan, aunque habiendo cambiado de filiacion, como en muchas partes sucede. Uno de estos pueblos era Rinconada, y allí formaron la mesa amigos del candidato que aparece vencido; pero el alcalde del pueblo, seguido de muchos escopeteros (y podia estar seguido de muchísimos porque á trueque de votar se daban con gran prodigalidad licencias gratuitas de uso de armas, cosa que en aquellos pueblos levantiscos significa mucho); el alcalde del pueblo, repito, seguido de esa gente que acaso en otras ocasiones tambien le sirviera de escolta, invadió el local, y llegado el escrutinio expulsa á la mesa y él hace el escrutinio, que dió mayor número de votos que de votantes, pues que aparecian algunos que no habian votado. Y esto puedo sostenerlo tanto más, cuanto que el juez municipal fué obligado á decir que habian votado á algunos de los electores, y si la comision desea saber de algunos de éstos no tengo inconveniente en citarlos.

Actos parecidos se vieron en el pueblo de Bormujos. Las listas electorales fueron falsificadas despues de la rectificacion; se suprimieron los electores del Sr. Delgado y Pallares, y se añadieron los del Sr. Vazquez, lo cual constituye una de las falsedades que determina el artículo 167 de la ley electoral: el alcalde y sus parciales recorrieron los caseríos y obligaron á votar á los electores recurriendo á todo género de amenazas. En el segundo distrito de Sevilla ha habido amaños, atropellos, amenazas, coacciones, prisiones de electores, protestas presentadas que han desaparecido.

Me dirán los señores de la comision: esas son las generales de la ley; estamos acostumbrados á oir un dia y otro dia que se denuncian abusos semejantes, y yo no extraño que la comision, tan acostumbrada á oir esas denuncias, me dé esa contestacion porque al hacerlo es fiel á sus tradiciones.

Cuando el orígen es vicioso ¿qué podeis esperar, Sres. Diputados, de la eleccion? Si para elegir las mesas no ha habido libertad, si se han empleado los amaños, las mistificaciones y atropellos de todo género; si los amigos del Sr. Delgado no han podido emitir sus votos y el Sr. Delgado se ha visto obligado á retirarse, claro está que las mesas, base y fundamento de las elecciones, eran nulas en el segundo distrito de Sevilla y que por consiguiente nula es la eleccion que con esas mesas se hizo.

El derecho electoral, como puramente civil, tiene su orígen en la ley, y no existe y subsiste como tal derecho sino cuando se ajustan á sus prescripciones la autoridad y el ciudadano. Cuando por el contrario la ley es olvidada y escarnecida, el acto que se realiza puede llegar á constituir delito y en todo caso no puede servir de base para atribuir la alta representacion del Diputado á Córtes.

Por tanto, en nombre de la justicia, de la libertad electoral, del prestigio del sistema parlamentario y de vuestros propios intereses, pido á la comision que retire su dictámen ó al Congreso que lo deseche. En Bormujos y otros pueblos se falsificaron las listas despues de últimadas, y se recorrió por todas partes el distrito cohibiendo á los electores, y se les apresó y fueron vanas las protestas y hasta llegaron á desaparecer despues de presentadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Señores Diputados, cúmpleme ante todo manifestar á la Cámara la satisfaccion que tengo al ver á esa minoría constitucional poseida de un espíritu de escrupulosidad en materias electorales que raya en la exageracion, sintiendo y lamentando tan solo que no se despertase esa pasion en épocas anteriores cuando constituian mayoría, con lo que hubieran ganado no poco el régimen representativo y el sistema parlamentario; pero nunca es tarde si la dicha es buena, segun reza un antiguo refran; y como quiera que esto ya supone un progreso, un adelanto, un perfeccionamiento, yo me felicito y creo que la Cámara y el país deben darse el parabien.

Por lo demás, con decir que el candidato proclamado, D. Ignacio Vazquez, es el primer propietario de la provincia, ó por lo ménos del distrito; con decir que su contrario cuenta con poca influencia por no ser allí conocido; con decir que todo lo que ha alegado el Sr. Villarroya no tiene importancia, y además no está probado, como lo demostraré cuando entre de lleno en el exámen del acta; con decir ésto y manifestar que el Diputado proclamado no tuvo contrincante, porque se retiró de la eleccion el primer dia el Sr. Pallares, basta para comprender que el discurso del Sr. Villarroya es una entrega más que reparte hoy la minoría constitucional de la obra que está publicando para las provincias con el título de *Memorial de agravios*.

Por lo demás, casi es inútil que ningun indivíduo de

la comision se levante á defender las actas y los dictámenes, porque en seguida se levantan los señores de enfrente y nos inculpan por exponer siempre las mismas razones, siempre los mismos argumentos, siempre las matemáticas. La culpa, señores, no es nuestra, sino de los que aducen siempre las mismas suposiciones, faltas de prueba, sin razon de ser y sin fundamento sólido. Yo bien sé que se os pudiera contestar, como cuando hacian las elecciones los constitucionales contestaba el entonces Ministro de la Gobernacion, diciendo: «¿qué me importa á mí que se diga que las elecciones han estado mal hechas y que se han cometido muchas ilegalidades? ¿Qué me importa todo eso, cuando en tres dias se han presentado al Congreso 260 actas y han sido aprobadas sin que la oposicion las combata?» Esto sí que son matemáticas puras; yo bien sé que pudiérais contestar como entonces se contestaba cuando se ponian de manifiesto las iniquidades, coacciones, arbitrariedades, etc.; y entonces el Ministro de la Gobernacion decia: «todo eso es natural, todo eso es hasta indispensable, eso lo trae consigo el juego libre de las instituciones; es, en una palabra, uno de los inconvenientes de la libertad; resignáos con vuestra suerte.» Nosotros os podríamos contestar de igual modo; pero preferimos contestar con razones, esponer datos auténticos y hechos probados.

Pero, señores, el espíritu de partido y los compromisos contraidos obligan á mucho; así es que aquí hemos discutido actas que debian considerarse, no ya como leves, sino que bien pudieran figurar en el catálogo de las limpias. Yo bien sé que el partido constitucional tiene en estos momentos un grandísimo interés en aparecer á los ojos del país como fiel guardador y mantenedor de las prácticas parlamentarias, y así es que todas las quejas aducidas por los candidatos vencidos, todas sus lamentaciones son recibidas hasta con júbilo por esa contra-comision constitucional, verdadera *Funeraria* que se encarga hoy de enterrar con pompa los cadáveres que en otras épocas tal vez resucitó. Por lo demás, por no molestar demasiado vuestra atencion, ansiosa de escuchar otros oradores, y entrando en el acta, me voy á ocupar de los hechos más culminantes que ha citado el Sr. Villarroya.

Hablaba S. S. del colegio de Santa Ana; pues en este colegio, donde al parecer de S. S. ha habido tantas ilegalidades y tantas coacciones, se le dijo al candidato vencido, que por cierto no habia obtenido ningun secretario en las mesas, que podia presenciar las elecciones allí y en cualquier otro colegio; presente hay algun Diputado que sabe que así se hizo. Lo que hay de cierto es que el candidato vencido comprendió su derrota é hizo algo de lo que con elocuente frase decia el Sr. Moreno Nieto aplicándolo á los amigos del Sr. Groizard: «Calumniad, protestad, que algo queda siempre de la protesta como de la calumnia.» Así, pues, no tiene razon el candidato vencido en decir que no se intervinieron las mesas, puesto que se le ofreció á él mismo una intervencion directa, que no quiso aceptar.

Tambien ha hablado S. S. de cierto elector que aparece como habitante en la calle de la Verbena, y que segun S. S. no podia ser esto cierto puesto que allí vivia un herrador. Pues bien; las listas en que figura este señor como viviendo en la calle de la Verbena están firmadas por dos sugetos que firman tambien la protesta; por consiguiente, cuando vieron ese error pudieron haberlo aclarado. Y en fin, señores, ¿á qué molestaros? Ya os he manifestado al principio, y no hay para qué repetirlo, que lo que el Sr. Villarroya ha hecho ha sido cumplir con un compromiso de partido, y no ha aducido nada que tenga razon de ser, nada que pueda afectar al acta; y como yo no me perdonaria nunca el haber fatigado vuestra atencion insistiendo por más tiempo en cosas tan evidentes, concluyo rogando á la Cámara se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **VILLARROYA**: He dicho antes que el candidato Sr. Delgado y Pallares se retiró de la lucha porque no se le dejó luchar, no porque le faltaran medios de triunfo.

De todo cuanto ha contestado el dignísimo indivíduo de la comision que ha tomado á su cargo la defensa del acta, solo hay un hecho que verdaderamente ha llamado mi atencion, porque en todo lo demás no veo que haya contestado á ninguno de mis argumentos; este hecho es que aparecen firmadas las listas por dos indivíduos de los que han protestado por haberse mudado de domicilio el presidente de la mesa en los dias de eleccion. El hecho de esta mudanza de domicilio está plenamente probado en una informacion judicial hecha con audiencia del ministerio fiscal. Y, señores, ¿qué pruebas quereis? ¿No os bastan las protestas? ¿No os bastan las actas notariales que hace pocos dias, y con gran asombro mio, juzgaba insignificantes desde esos bancos un indivíduo de la comision? Pues ahí teneis, además de esta prueba supletoria, la informacion judicial, que es la prueba mayor que la ley pide; y en esa informacion se demuestra que en la casa núm. 91 de la calle de la Verbena no vivió jamás ese alcalde que ahora aparece allí viviendo para hacer las elecciones en el barrio de Triana.

Por lo demás, puedo asegurar al Sr. Estéban Collantes que la invitacion que se hizo al Sr. Delgado Pallares para que asistiese ó para que interviniese directa ó indirectamente en las mesas es fabulosa; han sorprendido la buena fé de S. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES** (D. Saturnino): Creo tener el mismo derecho á calificar de fabulosas una infinidad de aseveraciones de S. S. que no se ven probadas por documentos; y llevo mi generosidad hasta el punto de admitir que el alcalde á que se refiere su señoría viviese ó no en la calle de la Verbena. ¿Me quieren decir los Sres. Diputados si es sério decir que porque un elector, siquiera luego fuese presidente de una mesa, viviera ó no en la calle de la Verbena, fueron tales los atropellos y coacciones cometidas que el candidato contrario tuvo que retirarse?

Las actas notariales, Sr. Villarroya, hacen fé cuando vienen como deben, pero no cuando vienen diciendo: *se me dice, cuentan, creo, aseguran*. La comision, en cambio, tiene que atenerse á un acta de la que se deducen consecuencias más importantes y mejor probadas que las que ha expuesto S. S., y no digo una palabra más.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Ignacio Vazquez Rodriguez.

Abierta discusion sobre el dictámen relativo al acta del distrito de Badajoz, provincia del mismo nombre, en

el que se proponia la admision de D. Manuel Albarran y García Marqués, dijo

El Sr. BATANERO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. BATANERO: Señores Diputados, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia ayer contestando al Sr. Castelar, que no era propio de este lugar ni tampoco de nuestra competencia acusar como falsificadores á los funcionarios públicos que habian intervenido en las elecciones, por los delitos en ellas cometidos. Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que de esto no se puede tratar aquí y que las acusaciones de esta clase eran exclusivamente de la competencia de los tribunales de justicia.

Aunque no deseo entretener vuestra atencion con digresiones, porque comprendo el cansancio de la Cámara y el deseo que tiene de oir al eminente tribuno Sr. Castelar, no puedo ménos que protestar contra semejantes afirmaciones del Sr. Presidente, porque entiendo, por el contrario, que el Congreso de Diputados es el único competente para juzgar bajo todos aspectos y en toda su extension las cuestiones de actas, y sin que sus declaraciones impliquen nunca contradiccion con las resoluciones sobre los mismos asuntos en los referidos tribunales.

Me explicaré. Aquí fallamos como jurados por nuestros sentimientos; sin más reglas que las prescripciones de nuestra conciencia decidimos, y podemos decidir, que un acta es grave, nula ó falsa, y fundados en esto rechazar al Diputado que la trae. Pero los tribunales de justicia, como tienen que atenerse necesariamente á las prescripciones de la ley, y á lo alegado y probado, absuelven, sin contradecirnos, á los autores de los hechos que en este lugar y ante este gran Jurado ha podido dar motivo á la nulidad de las actas, aunque nos hayamos fundado para llegar á este resultado en la falsedad de las operaciones electorales.

Tenia necesidad de hacer esta salvedad, esta afirmacion contraria á la del Sr. Cánovas, antes de empezer á impugnar el acta de Badajoz, porque á mi juicio es el producto de notorias falsedades y el Sr. Albarran no debe sentarse entre nosotros. Necesito, pues, tratar en este sentido la cuestion; pero antes de entrar de lleno en ella tengo que hacer presentes algunos antecedentes sobre esta misma acta y sobre las elecciones.

Los Sres. Diputados saben la importancia política que en aquella provincia, y sobre todo en Badajoz, tiene el Sr. D. Leopoldo Molano; sabeis tambien sus antecedentes de partido y los de su familia; sabeis que ha representado aquel distrito muchos años, y que le han representado tambien su padre y un tio suyo. Su familia es numerosa y acomodada, y por su nunca desmentida lealtad á la dinastía, su candidatura allí la única natural y posible en estas circunstancias.

El Sr. Albarran tiene allí tambien amigos é intereses; pero por lo demás, ni tiene estos antecedentes políticos, ni por su situacion actual y antecedentes enteramente diversos, creo yo que merecia la proteccion y la benevolencia con que el señor Ministro de la Gobernacion le ha tratado, presentándole como candidato ministerial.

De todos modos, y pressntados estos hechos que importa conocer como antecedentes, me voy á ocupar de las coacciones y amaños con que se han hecho las elecciones de Badajoz, dadas las que, no podia ménos de salir elegido el Sr. Albarran, á pesar de la influencia y de los medios con que cuenta el Sr. Molano.

Preparativos.

El Sr. Albarran para preparar estas elecciones y dirigirlas formó un Ayuntamiento y empezó por ponerse á su cabeza hasta el momento en que, aproximándose la eleccion, se lo entregó á un hermano suyo. Pero no siendo esto bastante para asegurar su influencia en el Ayuntamiento, nombró secretario del mismo á un primo hermano suyo, y todavía no le satisfizo; y para asegurar más y más la eficacia de la Municipalidad, se nombró depositario de los fondos del Ayuntamiento á otro individuo de la misma familia, y por fin, no siendo esto suficiente y para que el Ayuntamiento fuera todo suyo é intervenir así directamente en los actos electorales y llevarlos á cabo á medida de su deseo, aun hay otros concejales de la misma familia de Albarran. De suerte que tenemos un Ayuntamiento Albarran, puesto que todo está compuesto de su familia. El colmo de la felicidad para un candidato de poca fuerza legítima. Una dinastía de Albarran, como se me dice aquí.

Tambien el jefe del banderin de enganches para Ultramar es un gerente del Sr. Albarran. Y digo esto, porque dicho señor ha tenido una parte muy importante en la eleccion.

Preparado así el Ayuntamiento de Badajoz, no se preparó peor el más importante del distrito, despues del de la capital, el del pueblo de Barcarota, de numerosos electores.

Allí, sin formacion de causa, se arranca de su domicilio, á las altas horas de la noche, á una porcion de vecinos honrados de aquel pueblo, en la víspera de la eleccion, sin duda por no ser afectos al candidato señor Albarran, y se les deporta al arsenal de la Carraca unos, y otros á diferentes pueblos de la provincia, causando el terror que es consiguiente con un suceso de semejante naturaleza, que, como todos los que me propongo tratar en esta tarde, están justificados en las actas notariales é informaciones judiciales que acompañan al acta. El alcalde que era á la sazon de ese pueblo de Barcarota, dice que por órdenes superiores del capitan general de la provincia, á las citadas horas de la noche de uno de los dias anteriores á la eleccion, sacó de su domicilio á esas personas en número considerable, y las mandó salir del pueblo acompañadas de la Guardia civil. Mientras esto se hacia en Barcarota, en Badajoz se verificaba una operacion análoga, aunque inversa.

En Badajoz habia muchas personas presas, procedentes de la faccion de Narciso Rubio. Veinte ó más se encontraban en las cárceles militares de aquella capital pertenecientes al referido pueblo de Barcarota, y la autoridad militar, el dia 19 de Enero, víspera de las elecciones, á deshoras de la noche tambien, y prévio dictámen fiscal de un suplente, porque el propietario por no querer darle se le trasportó á Cáceres, se puso en libertad á aquellas personas, que van aquella misma noche á casa del Sr. Albarran á darle las gracias porque se les habia dicho que tan notoria merced y tan gran benevolencia la debian al candidato Sr. Albarran. Efectivamente se le dieron, segun dicen los testigos de las informaciones, y el Sr. Albarran les dijo que no les pedia más favor que le fueran á votar. Y efectivamente, aquella misma noche, segun manifiestan los guardas de las puertas de Badajoz, se levantó el rastrillo y se abrieron aquellas para que salieran los privilegiados electores. De suerte, señores, que los electores del Sr. Molano son sacados violentamente del pueblo de Barcarota para que no estorbasen en las elecciones, mientras los amigos del Sr. Albarran salen de las cárceles para votar allí.

Pues á pesar de estos preparativos, á pesar de estas violencias y de otras que seria interminable enumerar, como la de haber hecho salir de Badajoz y de la provincia á un empleado único que tenia el Sr. Molano en aquella ciudad, á pesar de esto, el Sr. Molano obtuvo en los partidos rurales del distrito 600 votos de mayoría sobre el Sr. Albarran.

Esta era la situacion de las cosas: el Sr. Molano 600 votos de mayoría en los distritos rurales, y por consiguiente, era necesario contrarestar esta mayoría en la capital. Para esto, para llegar á este fin, y voy á referir el hecho más importante de la eleccion, la coaccion más extraordinaria y la falsedad, á mi juicio, más inaudita para llegar á este fin, se ha dado en Badajoz una verdadera batalla campal con gran número de soldados, que son los que han hecho el principal papel y los que han sacado airosa la candidatura del Sr. Albarran.

Es sabido, señores, que á la puerta de los colegios electorales manda la ley fijar la lista de los electores que deben tomar parte en la votacion con dos dias de anticipacion. Pues en Badajoz no se hace esto con los soldados que habian de votar por suponer que tenian ese derecho; y cuando vinieron de la capitanía general esas listas, que contenian 1.200 soldados, no se fijan á la puerta del colegio, con el objeto que diré despues, segun aparece de los documentos que acompañan al acta.

Otro dato. Aparecen tambien unidas al acta 35 papeletas de electores á los cuales no se les ha permitido votar. Llegaban los electores del Sr. Molano, y se encontraban con que ya otros electores habian votado en su nombre: llevaban ellos las papeletas verdaderas y originales, y se encontraban con que habian ya votado otras personas atribuyéndose su representacion con las papeletas duplicadas. Treinta y cinco papeletas, repito, están unidas al acta en comprobacion de delito.

Y mientras esto sucedia por una parte, por la otra, segun afirman varios indivíduos de los que han venido á declarar ante el juez, los dependientes del Ayuntamiento repartian papeletas duplicadas: y así se explica que cuando las electores del Sr. Molano iban á votar, se encontraban con que su voto se habia emitido por otras personas. Hubo electores que se citan, y cuyos nombres, así como las minuciosidades que acompañan á las declaraciones que han prestado no he de decir por no molestar al Congreso, hubo electores que votaron el primer dia en un colegio, el segundo en otro y el tercer en otro colegio diferente y aparecian en las listas de los tres colegios, coincidiendo con este suceso escandaloso y segun otros testigos, que un secretario escrutador de una de las mesas donde no tuvo intervencion el candidato vencido, cuando llegaban los electores y emitian su voto, hacia como que apuntaba la palabra *votó* en el padron, porque en realidad aquellos electores ya tenian cubiertas sus votaciones, con lo cual se demuestra que votaban dos veces.

Hay tres cédulas electorales al fólio 150 de las actas notariales que están unidas al acta (pieza 4.ª), que son completa y evidentemente falsas, para convencerse de lo cual no hay más que verlas. Tienen diferente tamaño que las cédulas talonarias ordinarias, un tipo de letra distinto tambien; están mucho más recargadas de tinta y el talon es completamente diferente. Se vá á averiguar en esas tres papeletas dónde viven los sugetos á quienes se suponen entregadas y resulta que se vá á la calle y á la casa que dice el talon, se pregunta por los indivíduos, y con efecto, ni existe la casa ni el indivíduo vive en semejante habitacion; y sin embargo de que el hecho de falsedad es notorio, la papeleta tiene el sello de la mesa, con la palabra, *votó*. Es decir, señores, que no bastando todo lo referido votaron electores imaginarios, electores que no existian; y para que la cosa sea más grave, votaron con cédulas evidentemente falsas.

Pero llega, como se dice vulgarmente, la gorda. Todo esto es muy grave, tan grave como puede comprender el Congreso al escucharlo; pero son menudencias... Y á propósito de menudencias, no quiero dejar de hacer mencion de otra que recuerdo ahora de 100 votos nada ménos. Esta menudencia consiste en lo siguiente:

En el Ayuntamiento de los Sres. Albarran y familia habia unos treinta y tantos ó más operarios, y en víspera, muy en víspera de las elecciones, ¡se aumenta repentinamente el número con 100 jornaleros más: pero, qué casualidad tan grande! En cuanto pasó el dia de las elecciones no hicieron falta al Ayuntamiento tantos operarios. ¡Y qué rareza tambien! Los cuatro dias que estuvieron en el Municipio no trabajaron más que hasta las diez, limitándose despues su trabajo á ir á votar y emborracharse.

Esto lo han declarado así varios testigos *y los mismos trabajadores ante el juez*; es decir, que fueron llamados para trabajar en el Ayuntamiento, pero que en realidad no hicieron otra cosa en los cuatro dias que trabajar en provecho del Sr. Albarran votándole dos y tres veces.

Pero volviendo al hecho grave, al hecho culminante de esta eleccion, al hecho que creo yo que evidencia la imposibilidad de declarar leve un acta que tan enormes motivos de discusion tiene, y contraviniendo el Reglamento, que define las de aquella clase diciendo que son las que solo ofrecen leves motivos de controversia; volviendo, repito, al hecho culminante, al hecho grave, y á la falsificacion de mayor bulto, me permito rogar al Congreso su más perfecta atencion.

Hay en Badajoz, señores, ó la habia en aquellos momentos, una guarnicion de 1.200 soldados sobre poco más ó ménos. Todos sabemos la edad que se exige para entrar en quintas, y en su consecuencia, la gran probabilidad de que de los 1.200 soldados, las cuatro quintas partes no tuviesen la de 25 años que se necesita para ejercer el derecho electoral, y sin embargo, ¡casualidad grandísima! se supone en la lista que el jefe militar remitió á los colegios electorales que todos los soldados de aquella guarnicion tenian la edad necesaria para votar.

Sin embargo, esto no era así. Algunos de esos soldados que han emitido sus sufragios en el concepto de ser mayores de edad y que no tienen ni con mucho los 25 años, decian en los ventorrillos y parajes públicos de la poblacion, echándosla de graciosos, que habian votado sin tener la edad.

Apercíbese el candidato á quien tengo la honra de defender, de estas jactancias, y una vez apercibido, puede conseguir que 16 ó 20 soldados de los que habian hecho esas afirmaciones, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia, y allí, ante el juez de Badajoz, declaran tres de estos soldados de la manera más clara, terminante y precisa que era verdad que todos ó una gran parte de sus compañeros de armas y de sus respectivas compañías no tenian los 25 años, y que sin embargo de no tenerla, votaron todos los de los referidos cuerpos y compañías.

Pero añadieron más, y fué que no solo votaron una vez, sino que votaron dos y tres veces, y uno de ellos,

cuyo nombre consta en la informacion, dice sencillamente: «Señor, yo no he votado más que una vez *cada dia*,» con lo cual ya comprenden los Sres. Diputados que que si de los 1.200 soldados que votaron en Badajoz, 700 ú 800 no tenian la edad por una parte, y por otra votaron muchos dos ó más veces, calcule el Congreso los votos legítimos que tendria el Sr. Albarran y el derecho de sentarse aquí, cuando despues de tantas ilegalidades no reunió más que 700 votos de mayoría en todo el distrito electoral.

Yo creo que este argumento y esta palmaria demostracion ha de llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que el acta es gravísima y la eleccion falsa desde la cruz á la fecha.

Y todo esto, como he dicho, repito y repetiré cien veces, está probado en las informaciones practicadas ante el juez de Badajoz de la manera más completa.

Pero hay más para comprobar este hecho, que es el capital, y sobre el cual llamo, repito, la atencion de los Sres. Diputados.

Al ver esto; al ver la manera cómo habia votado en la capital de Badajoz un número tan considerable de soldados que no tenian la edad, y que habian votado dos ó tres veces, algunos electores del Sr. Molano, candidato vencido, pidieron al juez de primera instancia que reclamase del capitan general la lista de los soldados que habian tomado parte en la votacion, con sus filiaciones, para saber si efectivamente estaban ó no comprendidos en la edad que marca la ley para ser electores.

Dije al principio que la primera lista de 1.200 soldados no la fijó el alcalde Albarran á la puerta del colegio con cuarenta y ocho horas de anticipacion, como previene la ley, con la intencion sin duda de imposibilitar que se comprobaran las falsedades que se proyectaban. Así es que al pedir el candidato vencido á la capitanía general, y por conducto del juez, la lista de los soldados que habian votado en Badajoz, para probar que los 1.200 soldados no tenian en cuatro quintas partes la edad necesaria para votar, no envían la misma, envían otra lista diferente; y así lo asegura uno de los secretarios, diciendo que la primera estaba puesta por él con la votacion al pié, como le corresponde, por ser secretario de la mesa, y que la que se le enviaba ahora era mucho más diminuta y no tenia puestas de su letra esas afirmaciones.

Pues, señores, la autoridad militar envía la segunda lista, y en lugar de venir con los 1.200 soldados que votaron en realidad, la envía con cuatrocientos y tantos. Pero no contaron con una cosa, con que en realidad habia votado mucho mayor número, y este hecho era imposible de destruir ni de borrar, y así sucedió efectivamente.

De los diferentes cuerpos del ejército que votaron, los hubo de todas armas.

Pues bien; la segunda lista enviada por el capitan general supone que votaron seis electores transeuntes; y se presenta en el expediente judicial una papeleta de un transeunte *con el número* 44 *y con el sello de haber votado.*

Creo que no se necesita más comprobacion de nuestro aserto y de la suplantacion de las primitivas listas; certificando además el hecho varios secretarios de la mesa, demostrándose así que en las segundas listas no se incluyó á muchos de los que en las primeras se les habia concedido, sin tenerlo, el derecho electoral, que ejercieron hasta con repeticion.

Item más: dice la segunda y suplantada lista que se les concedió el derecho de votar á 118 soldados sedentarios solamente, y se presenta tambien al Juzgado que practicó estas diligencias una papeleta de un sedentario con el número 209 y con el sello de haber votado, con lo cual se prueba con más claridad que la luz del medio dia que ha habido una disminucion en el número de electores de esta clase de cerca de 100 soldados. Pero hay tambien otra prueba de tan escandalosa falsedad si más se necesitara, y es que como en realidad habian votado 1.200 soldados, tenia que haber un exceso ó sobrante en el número de electores, desde el momento en que la autoridad militar remitia unas listas diferentes y más diminutas que las que habian servido para votar. Habiendo en las segundas tan solo cuatrocientos y pico, tenian que sobrar cerca de 800 votos en la votacion general. El cómo se arregló ó pretendió arreglar ésto, es otra de las pruebas más concluyentes de la alteracion de las listas.

Habia un colegio de los de la capital en que los partidarios del candidato vencido no habian tenido intervencion. Pues en este colegio, y para llenar en lo posible este sobrante de electores, se vacía el censo electoral. En este colegio ha votado todo el mundo, á excepcion de seis ó siete personas, formando contraste con lo sucedido en los demás colegios en que las mesas estaban intervenidas, y en aquel quedaron cientos de electores sin ejercer su derecho.

Pero como por mucho que se hiciera no se podian echar en la urna mayor número de papeletas que el de electores que aparecian en el censo, no se pudieron embeber los setecientos y pico: escamoteado y hecho el resúmen general de votos por el escribano y de órden del juez, resulta que comparándolo con el escrutinio general de votos que aparece en el acta han votado segun ésta, todavía, á pesar de los embebidos en un colegio, 200 electores más que los del resúmen judicial arreglado á las listas remitidas últimamente al juez por el capitan general de Badajoz, evidentemente disminuidas y suplantadas.

De suerte, señores, y concluyo porque estoy ansioso, como lo estamos todos, de oir la palabra del Sr. Castelar, que los preparativos que se han hecho para esta eleccion removiendo el Ayuntamiento de Badajoz, desterrando los vecinos de Barcarota, dando libertad á los presos de la capital, impidiendo á los electores del señor Molano ejercer su derecho por haberlo hecho otros ya en su contra con las cédulas duplicadas que repartian los agentes de la autoridad, repitiendo sus votos muchas personas y hasta en diferentes colegios, y sin tener la edad, y lo que acabo de explicar relativamente á las alteraciones que ha habido en las listas, demuestra la más completa y evidente falsificacion del acta de que nos ocupamos y cuya lectura espanta en sus cuatrocientas hojas.

A pesar de estos vicios no pido, ni puedo pedir, que se anule hoy, sino que con arreglo á la práctica establecida, y prescripciones del Reglamento, se aplace con las que deben discutirse con más detenimiento.

Creo que ésta debe ser la opinion de la Cámara, y por tanto espero que se sirva declarar esta acta de tercera clase; suplicando á la comision, pues en esto no hay nada que pueda lastimarla ni á ninguno de sus individuos, que tenga la bondad de retirar el dictámen para que lo discutamos con más tranquilidad y amplitud despues de constituido el Congreso. Mejor es retardar la discusion de estas actas que constituirlo mal.

Esto creo que debe hacerse por nuestro mismo prestigio, por el prestigio de la Cámara, por el prestigio del Gobierno, de quien somos amigos, y sobre todo por el del sistema representativo, que deseamos esté á la mayor altura posible.

No es justo que en obsequio de unos cuantos Diputados electos, pero que no lo han sido en debida forma, ni por lo tanto representan nada, sacrifiquemos el prestigio de las Córtes. No nos expongamos á que por aprobar sin el debido exámen una docena de actas, venga sobre todo el Congreso el dicterio, el anatema de que los Diputados que se sientan en estos bancos carecen como esos señores de la verdadera representacion nacional.

Por consiguiente, no teniendo más que decir, reitero otra vez á la comision que tenga la bondad, aunque sea la bondad rara, de retirar su dictámen sobre el acta de Badajoz.

El Sr. **SUAREZ SÁNCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ SANCHEZ**: Señores Diputados, la comision con mucha pena no puede acceder al ruego del Sr. Batanero porque no halla en el expediente motivos fundados para retirar su dictámen; pero le da las gracias por la cortesía con que se ha producido esta tarde, haciendo justicia á la rectitud de los individuos que componen la comision.

Yo no puedo seguir á S. S. en esa acusacion que nos hace acerca de ciertas y determinadas prisiones que dice se han verificado, porque no resultan en el expediente, ni puedo tampoco saber si es verdad que la familia del Sr. Albarran constituye el Ayuntamiento de Badajoz: son cuestiones completamente extrañas á este debate, y sobre las cuales la comision no tiene noticia alguna. Pero sí le llama mucho la atencion que exponga S. S. que todas esas persecuciones se han ejercitado en contra del candidato vencido, cuando pocos dias antes de la eleccion el Gobierno de S. M. concedió una gran cruz á ese señor. ¿Qué coacciones habrán sido, señores Diputados, qué persecucion tan grande que da por resultado un premio merecido, y un premio tan grande como una gran cruz?

Señores Diputados, nos ha contado el Sr. Batanero una deliciosísima novela, que comprende 20 capítulos, y por el brevísimo análisis que voy á hacer á la Cámara, porque conozco que está impaciente por concluir este debate, comprenderá hasta qué punto se ha llevado á los últimos límites la invectiva para suponer que hay gravedad en un acta de las más sencillas que se han presentado á la Cámara.

Se dice en esa informacion que no se han presentado las listas con la anticipacion debida en los colegios electorales. Pues vienen una porcion de testigos, y al declarar acerca de este hecho, la mayor parte dicen que les consta haber visto en las paredes de los colegios las listas de empleados civiles, pero que no podian asegurar que estuviesen allí las de los militares. Que el teniente alcalde y la autoridad recorrian las casas comprometiendo á los electores.» Estos testigos declaran que no les consta que el alcalde ni ninguna autoriddd hayan cohibido la voluntad de los electores.

«Que el jefe económico llamó á su despacho á uno de los primeros electores amenazándole con que le impondria una contribucion fuerte si no votaba al candidato del Gobierno.» (*El Sr. Batanero*: Yo no he dicho eso.) Resulta de la informacion, y yo trato de demostrar á la Cámara que esa informacion es completamente opuesta al pensamiento y voluntad de su autor.

Pues bien, esos testigos declaran que en efecto el jefe económico, cumpliendo con su deber, hizo presente á ese señor que pagara la cuota que debia á la Hacienda por el establecimiento público que tenia. Y se ha llevado la minuciosidad hasta el punto que se ha sostenido en esa informacion, haberse despedido á dos pobres practicantes del hospital porque gestionaban por la candidatura del Sr. Molano.

Se ha presentado como argumento Aquiles el hecho de los militares; y yo debo decir á la Cámara que practicada la protesta á peticion del Sr. Molano, comparecieron siete secretarios amigos todos del Sr. Molano, y cinco de ellos declaran que eran suyas las firmas del documento y tan solo dos manifestaron dudas respecto de si aquella letra era ó no la misma que acostumbraban á usar. Cinco contra dos, todos amigos del Sr. Molano.

A esto están reducidos todos los cargos. Por lo demás, aun suponiendo cierto cuanto decia el Sr. Batanero respecto de esos 100 votos de que nos ha hablado, aun dando por cierto el hecho, no alteraria el resultado de la eleccion. ¿Quiere el Sr. Batanero que le haga gracia de esos 100 votos por el momento? Pues todavía quedan á favor del Sr. Albarran 600 votos.

De modo que no hay tal falsificacion, pues que los testigos declaran contra la voluntad del Sr. Molano; por todo lo cual pido que la Cámara se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Batanero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BATANERO**: Todo cuanto he dicho y he afirmado es recogido del expediente, que he procurado estudiarlo bien y está comprobado en él, donde puede cerciorarse la Cámara. Si el Sr. Suarez, eludiendo contestar á mis cargos, se fija en otros de que no me he ocupado por no hallarlos comprobados, será una razon más que ratifica mis razonamientos y la necesidad de un debate más ámplio.

Por lo demás, si las coacciones, violencias, duplicidad de votos, destierros y falsedades comprobadas no son suficientes á declarar falsa un acta, nunca habrá ninguna bastante grave.

Y por fin, y en cuanto á la gran cruz de que se ha ocupado el digno Diputado de la comision, me parece el recuerdo fuera del caso y de carácter un tanto personal; y yo creo no haber dado motivo para ello habiendo tratado la cuestion del acta en la forma que lo he hecho, sin ofender á nadie á pesar de su inmensa gravedad.

Por lo demás, sepa S. S., por si no lo sabe, que esa distincion la debe el Sr. Molano á un personaje que no pertenece hoy al Gabinete, amigo particular suyo, y por servicios hechos á la causa de nuestro Rey D. Alfonso XII, en la que el Sr. Molano ha trabajado tanto como el que más y en tiempos que eran más escasos y ménos francos que hoy sus partidarios.

Y no digo más, sino insistir otra vez en que se retire el acta y se declare de tercera clase.»

Leido por segunda el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, dijo

El Sr. **BATANERO**: Que la votacion sea nominal.»

No pidiéndola suficiente número de Sres. Diputados, conforme á Reglamento, se aprobó el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Manuel Albarran y García Marques.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Voy á tener la honra de dar cuenta al Congreso de algunos despachos importantes que se han recibido esta tarde. El primero, dirigido á mí, es del general en jefe del Estado Mayor general, que ha mandado publicar en San Sebastian lo siguiente:

«San Sebastian 25 (7) —Guerra, Febrero 25 (17).—Presidente Consejo Ministros.—Capitan general Vascongadas, comandante general Vizcaya.—El gobernador militar, general jefe de Estado Mayor, me manda comunicar desde Tolosa el parte siguiente: «En este momento, que son las ocho de la noche, avisa general Martinez Campos desde Berástegui que se le han presentado cuatro compañías de tercios desarmados, más dos armados, mucha gente suelta, y en aquel momento llegaban dos batallones á entregar las armas, que están ya en mis avanzadas. Hágalo V. E. saber á Vitoria, Bilbao y Madrid.»

Despues se ha recibido este otro parte del cuartel Real, que dice así:

Tolosa 25.—A la llegada del cuartel Real á esta ciudad, han entregado las armas dos batallones enemigos: pasan de 3.000 hombres los presentados en el Cuartel Real. Hoy continúa el movimiento.»

Por último, acabo de recibir un nuevo parte que confirma la noticia anterior, y la amplía más, aunque no con tanta seguridad. Es del Sr. Ministro de la Guerra, y dice:

«Tolosa 25.—En el movimiento del general Martinez Campos, verificado ayer sobre Berástegui, encontró ocho batallones carlistas en las alturas próximas, cuyas fuerzas se negaron á romper el fuego, haciéndolo solo los oficiales, que para comprometer á su tropa forman en guerrilla, á retaguardia de los batallones, que desfilaban hácia Lecumberri. Se le presentaron dos batallones y fuerzas de los otros seis; y segun noticias, Rodriguez Carasa ó el diputado general les arengaron con vivas á D. Cárlos, lo que dió lugar á una colision, rompiendo el fuego entre sí y cargando su caballería: se disolvieron los ocho batallones, que siguen presentándose por grupos.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El Congreso ha oido con la mayor satisfaccion las gratas nuevas que acaba de comunicarle el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y creo ser intérprete de estos sentimientos al manifestarlo en estas breves palabras.»

El Congreso confirmó las palabras del Sr. Presidente.

Dada lectura del dictámen relativo al acta del distrito de Gaucin, provincia de Málaga, en el que se proponia la admision de D. Cristóbal Navarro y Diaz, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra en contra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: La hora es avanzada, el Congreso está fatigado, yo mismo enfermo, y la discusion de actas toca naturalmente á su término. Sin embargo, yo siento en el alma lo extraordinario de la hora, lo fatigado del Congreso, lo exhausto de mis fuerzas, porque si acta hay que merece una consideracion latísima, es, Sres. Diputados, esta acta de Gaucin. El espectáculo que va ofreciendo la Cámara, las luchas entre la misma mayoría, las observaciones de los Diputados ministeriales y la conviccion profunda de que se trata por todos los medios de falsear la voluntad de los electores, todo esto demuestra cuán necesario é indispensable es una reforma en nuestro régimen parlamentario, mediante la cual puedan ser las actas objeto de un detenido exámen y resueltas por un fallo imparcial y sereno.

Señores Diputados, yo no comprendo el criterio de la comision, yo no puedo comprenderlo. Se presentan pruebas, se aducen testimonios, se elevan informaciones, se traen toda suerte de expedientes para justificar hechos, y luego se dice que las actas no están limpias, que las protestas no constan, cuando la limpieza de las actas y el no constar de las protestas prueba con mayor evidencia el fundamento de la falsificacion.

Y entro, Sres. Diputados, en el acta de Gaucin, sin mezclarme, como dije ayer, ni directa ni indirectamente, en ninguna otra cuestion política.

En Gaucin se ha empleado el terror. Son, pues, sus elecciones unas elecciones terroríficas. Los agentes del Municipio, los delegados de la administracion han recurrido á medios tales, que con ellos era completamente imposible la libertad electoral. Así, es triste decirlo, pero así se va arraigando en España una creencia aterradora, la creencia de que es ménos peligroso correr á las armas que correr á las urnas; así se va arraigando una preocupacion verdaderamente triste para todos cuantos creemos que fuera de la observancia de las leyes no hay libertad posible, la preocupacion de que más fácilmente se levanta una bandera en las barricadas que puede levantarse una bandera en los comicios. Recuerdo con este motivo que en cierta ocasion me dirigia á un amigo mio de una poblacion importante, diciéndole: «Es necesario ir á las urnas.»—«No; mándesenos que vayamos á la revolucion, é iremos á la revolucion.»—«A las urnas,» le contestaba yo.—«¿A las urnas? No tenemos valor para tanto.»—Y cierto es que aquí, para ir á unas elecciones para empeñar una batalla electoral, no se puede ser como los sencillos y pacíficos ciudadanos de Inglaterra ó de Suiza; antes se necesita ser como los héroes de la leyenda antigua. Debo, pues, decir que en estas elecciones de Gaucin, donde hay tantos nombres árabes, la lucha electoral ha sido, no una contienda pacífica, sino una verdadera batalla, como las que empeñaban en la Edad Media durante el régimen mahometano nuestros Reyes de Taifa. Y si no, voy á las pruebas; y digo voy á las pruebas, porque todo cuanto diga en esta tarde lo diré completamente fundado en informaciones judiciales; y estas informaciones judiciales se encuentran en poder de la comision, que sin duda no estudia las actas, no examina el expediente; porque yo hago la justicia de creer que esa comision peca de ignorancia. Si hubiera examinado el expediente; si hubiera visto la fuerza armada corriendo á un lado y otro del distrito; si hubiera observado cómo las autoridades administrativas violaban todas las leyes; si hubiera conocido que la Iglesia era atentatoria y sacrílegamente perseguida; si hubiera sabido que la autoridad judicial era completamente hollada; si hubiera alcanzado que allí no habia ninguna de las condiciones indispensables, no ya en los pueblos libres, sino en los pueblos civilizados, esa comision, por muy ciega que estuviera, habria declarado grave el acta de Gaucin para examinar y castigar tantos y tan extraordinarios escándalos.

Llegan las elecciones, y en aquel momento se cambian los Ayuntamientos. Y no se contenta la Adminis-

tracion con los Ayuntamientos que ella misma ha nombrado; ya no se contenta con la arbitraria facultad que tiene de dirigir el régimen municipal como no se ha dirigido en los tiempos de los Reyes absolutos; sus propias hechuras, sus propios instrumentos le aterran; y como si se hubieran gastado despues de un año de restauracion, vuelve á forjar otros para el acto de la eleccion en los mismos dias de la lucha electoral. Y estos alcaldes recien nombrados comienzan por llamar á los pobres jornaleros y por decirles que si no votan la candidatura oficial serán tratados como párias, serán despojados de sus rozas, de sus baldíos, de sus sembrados, único patrimonio que tienen para sostener y alimentar á sus hijos. Mas el candidato de oposicion, aunque perteneciente á un partido liberal, tiene allí grandes medios de arraigo y de influencia, medios naturales, de esos que constituyen una posicion parlamentaria. En todos los pueblos del mundo donde las instituciones parlamentarias tienen cierto arraigo y han vivido cierto tiempo, en todos los pueblos del mundo hay hombres políticos de importancia bastante para ir á todos los Congresos. Entre nosotros los ha habido, pero se van perdiendo. El dia en que un Ministro quiere cerrar la puerta á un orador; el dia en que un Ministro quiere cerrar la puerta á un enemigo, lo consigue por completo. Hemos visto de otras Cámaras ausentes grandes oradores, y vemos grandes oradores ausentes de esta misma Cámara. Pues el Sr. Carvajal tenia esa gran posicion parlamentaria; y la tenia, porque hijo del trabajo, se conquistó una gran notoriedad y un gran renombre á causa de sus méritos; la tenia, porque vino aquí, á esta difícil prueba del Parlamento, desde el extranjero ó desde una provincia, y pudo decir como César: *Veni, vidi, vici*: llegué, me senté y ocupé uno de los primeros puestos. Y luego, en época difícil y crítica, cuando la Nacion estaba completamente desorganizada, desde el Ministerio de Hacienda procuró recursos para la triple guerra que nosotros sosteníamos. Y más tarde, desde el Ministerio de Estado, en dos grandes negociaciones, en la negociacion para que nos devolvieran los buques que se encontraban en poder de las Naciones extranjeras, y en la negociacion célebre del *Virginius*, el Sr. Carvajal demostró aptitudes y cualidades diplomáticas de primer órden.

Y como aquel pueblo de Andalucía se apasiona de la elocuencia, del talento, de los grandes servicios, y tiene á gloria haber producido hijos ilustres, en el mismo distrito donde se presentaba siempre uno de los más grandes oradores de nuestra Pátria, cuya muerte nunca lamentaremos bastante, el Sr. Rios Rosas, en aquel distrito se habia conquistado una posicion natural, propia, por su importancia, por sus méritos y servicios, mi querido amigo el Sr. Carvajal.

¿Qué ha sido necesario hacer para destruir esa importancia merecida? Ha sido necesario desencadenar una guerra.

Diez y seis pueblos tiene el distrito; diez y seis informaciones judiciales hay, y en estas informaciones judiciales se prueba la imposibilidad material del combate á causa de los esfuerzos del terror. Los primeros contribuyentes de Gaucin fueron presos, conducidos lejos de la circunscripcion, sus casas allanadas y custodiadas por la Guardia civil ó por el cuerpo de carabineros, á fin de que vieran los pobres é inocentes electores que si se hacia esto con los ricos, con los poderosos, con los influyentes, con los infelices se procederia de una manera más violenta. Así es que á un pueblo donde hay 900 electores, para mantener el órden se desguarnecieron completamente las costas y se llevaron nada ménos que 300 carabineros. De manera que desde hoy en adelante el cuerpo de carabineros debe llamarse, por lo que á Gaucin respecta, el cuerpo electoral Sí, señores, el cuerpo de carabineros ha hecho las elecciones de Gaucin; y la prueba de que las ha hecho se encuentra en que ha preso al juez municipal, como si fuera en Gaucin la justicia género de contrabando.

Y despues de prender al juez municipal se han establecido en todos los colegios y los han tomado como si se tratara de un seguro ó de una fortaleza. Los electores naturalmente no podian votar, porque nada hay más contrario al régimen democrático, nada hay más contrario á las prácticas severas de la legalidad que ese alarde de fuerza. Nada aleja tanto á los encargados de depositar votos como el ruido de las armas. Y puede decirse que en Gaucin habia infantería, caballería y artillería; porque si la infantería estaba á las puertas de los colegios, si la caballería rondaba por los alrededores de la casa municipal, la artillería se instalaba dentro, puesto que los presidentes de todas las mesas tenian á la boca misma de la urna la boca de un trabuco naranjero, segura garantía á la libertad electoral.

Así es que los amigos del Sr. Carvajal mandaron un propio desde uno á otro pueblo, á fin de que los electores no acudieran á la eleccion, y que los grandes peligros que allí habia que correr no se corrieran. Este propio llevaba su carta con más precaucion que un espía en la guerra civil; y sin embargo, lo alcanzan, lo detienen y le preguntan dónde va. Dice que va á tareas, á faenas del campo; le dan un palo en el brazo, otro en las piernas, otro en la cabeza, le arrancan la carta, y luego lo meten en la cárcel, donde permanece en los tres dias de elecciones por el crímen inaudito de haber llevado la carta de un candidato á sus legítimos electores. Y perseguidos los ciudadanos y asediados los colegios, hay todavía electores bastante audaces que asaltan aquella escala, que vencen aquel asedio, que entran en el local de la eleccion, y son perseguidos, lanzados violentamente á bofetadas, y corren escaleras abajo y caen; y entonces un señor que se llamaba delegado de no sé quién, dice: «Todo está concluido, si no hay ninguno que vote al Sr. Carvajal» Y en efecto, todo se concluyó porque 900 electores tiene Gaucin, y los 900 votan al candidato contrario, inclusos los perseguidos, los apresados, los ausentes, los enfermos y los muertos.

Esto, por lo que respecta á Gaucin. Pero ¿y en Igualeja? En Igualeja, Sres. Diputados, en los dias de eleccion se destituia al alcalde, á un alcalde monárquico, nombrado por una situacion esencialmente monárquica, pero que sin duda alguna no tenia color bastante subido, y el nuevo alcalde llama á los electores, y les dice: «si se vota al Sr. Carvajal, ireis todos desterrados á Cartagima,» pueblo que hay allí cerca, pero fuera del distrito. Los electores dicen que, en uso de su derecho, votarán á un ciudadano el cual no puede tener ninguna incapacidad legal, é inmediatamente se los manda al destierro. Y cuando ya están en el destierro, se les dice que podrán volver si dan su palabra de honor de no votar al candidato de oposicion. Pero en estas circunstancias, el candidato de oposicion, imposibilitado materialmente, se retira, y pueden volver fácilmente á sus hogares los perseguidos y cazados electores. Pero algunos no ceden, algunos por su temperamento, por sus compromisos, van á votar. ¿Y qué les sucede? Que en cuanto entran en los comicios, ocupados militarmente,

las armas tocan al pecho de los electores y tienen que retirarse, porque creyendo ir á realizar un acto de paz, se encuentran con que van á realizar un acto de guerra.

Suele decirse que todos estos hechos son obra de la fantasía del candidato vencido y del abogado que defiende su causa; pero yo no puedo ménos de hacer observar á la comision y al Congreso que para testificar, para testimoniar todos estos hechos, no hay necesidad de acudir á fuentes históricas de una grande antigüedad ó de una extraña rareza; tenemos un medio sencillísimo, la informacion judicial, la informacion de testigos. No acabaria nunca si hubiera de traer las informaciones judiciales que testimonian tantos escándalos á veces con más de 100 testigos. Si 100 testigos, si 50 testigos, si 25 testigos, llanos y abonados, con todos sus derechos civiles, con todos sus derechos políticos, no pueden testificar un hecho, ¿dónde iremos á buscar para las cuestiones electorales testimonios fehacientes en España?

Y ya entramos, señores, en los *Benis*; y cuando entramos en los *Benis*, como, por ejemplo, en el colegio de Benarrabá, me asusto, porque creo que no ha habido Reyes Católicos, porque creo que no ha habido San Fernando, porque creo que estamos todavía en tiempos de los almohades, de los almoravides, de los beni-merines, no ya en los tiempos de la gran raza árabe, de la ilustre raza árabe, que es uno de los ornamentos de nuestra civilizacion y de nuestra historia, sino en los tiempos de los hijos del Desierto, que vienen de Africa y descienden del Atlas, á combatir á los cristianos y á corromper la bella y antigua y oriental civilizacion de nuestra España. Porque, señores, son actos de verdaderos musulmanes; y si esos actos se repitiesen, si estuviesen en la complexion de aquel país, habria que hacer con los distritos de Andalucía algo de lo que se ha hecho algunas veces en Inglaterra y en América: declararles en perpétua minoridad y ponerles una tutela ó una curatela administrativa.

Comiénzase por los procedimientos generales y conocidos y usados.

Se varía, pues, en efecto, el Municipio, y enseguida que se varía el Municipio, merced á motivos electorales, el nuevo alcalde reune á los electores. Las promesas, las súplicas inauguran la entrevista; las amenazas, las intimidaciones, la prision, la concluyen y la rematan tristemente. Hay un juez municipal bastante íntegro, que ni cede ni teme, que se cree dueño de su derecho, que va á ejercitarlo. ¿Y qué se hace entonces? A las altas horas de la noche, á las dos de la mañana, el alcalde llama á su puerta. La Guardia civil, la guardia municipal, la guardia de carabineros va tras el alcalde. Enseguida allanamiento de morada, registro de papeles, susto completo á la pobre familia. No es menester decir lo que pasaria, todos lo adivinais. El juez municipal es sacado de su hogar y conducido al mismo edificio donde se administra justicia. Allí es intimado, constreñido para que entregue la vara, para que entregue las insignias de su ministerio. Se niega, se resiste: que si se encuentra en el último grado de la escala judicial, es todavía un representante de algo eterno y divino, sin lo cual no pueden existir las sociedades humanas; es representante de la justicia Y entonces, ¿qué hace el representante de la Administracion? Le violenta, le coge del brazo, le arranca á la fuerza las insignias de su autoridad y lo encierra en la cárcel. Y aquí teneis á la justicia presa.

Pero no basta con la justicia; es necesario que tambien sienta los rigores de tanta arbitrariedad la Iglesia, la misma Iglesia católica. Yo, señores, tengo, como todos los Sres. Diputados, las ideas inspiradas por mi conciencia: yo creo que en religion no se puede seguir otra voz que la voz del propio espíritu, como decia Sócrates, la voz divina en la vida. Pero yo declaro aquí, legislador de esta Nacion, que, en todo tiempo, cuando he ejercido el Gobierno, me he olvidado completamente de mis ideas personales, de mi escuela metafísica, de mi criterio histórico, y he procurado, y quizá me ha costado muy caro, dar á la Iglesia, dar á las creencias del pueblo español todo el respeto que merecen las creencias profundas, porque respetarlas equivale á respetar el más sagrado de todos los derechos: la inviolabilidad de la conciencia. Vosotros habeis hecho más que yo; habeis dado á la Iglesia una jurisdiccion que, en mi sentir, no le compete; le habeis dado privilegios que debia haber perdido para siempre; le habeis dado una influencia extraordinaria en la política y en el Gobierno; y, sin embargo, cuando un pobre cura ecónomo se os interpone en el camino, prescindís de toda vuestra política, de todas vuestras supersticiones, y á un pueblo religioso le ofreceis el terrible espectáculo de ver zaherida y arrastrada por las calles la autoridad religiosa.

Yo he visitado los pueblos protestantes; yo he visto, Sres. Diputados, el respeto que inspira el pobre Pastor de Suiza, el cual guia las almas desde las tristezas de la tierra á los explendores del cielo, y desde las amarguras de la realidad al expléndido ideal; y he visto que allí, el que representa la autoridad espiritual, necesaria en este período de la historia é indispensable en los pueblos libres, es bendecido, acatado, porque al cabo él bendice la cuna, consagra el matrimonio, nos habla en los dolores de todos los dias de Dios y de la inmortalidad, nos abre en la desesperacion esperanzas infinitas; y cuando nuestros dias se acaban, cuando no somos más que un poco de polvo, se sienta sobre nuestro sepulcro y reza sobre nuestras cenizas, enseñando á los supervivientes que no hemos de morir por entero, no hemos de sepultarnos para siempre en el abismo de la nada, sino que á la manera de mariposa que en Abril rompe su larva y toma pintadas alas, hemos de ir á buscar en el cielo la verdad absoluta y el amor infinito para satisfacer la más pura de todas nuestras ambiciones: la ambicion de lo infinito, que desasosiega y engrandece á nuestra alma. (*Estrepitosos aplausos.*)

Contábanme que en aquellos pueblos protestantes se habia tenido el respeto á la autoridad religiosa hasta el punto de que cuando el canton de los Grisones, por ejemplo, cambió de religion, es decir, cuando pasó del catolicismo al protestantismo, lo cual se hizo por un acuerdo municipal como se hace casi todo en Suiza, el cura se opuso y dijo que él, católico, queria permanecer en el catolicismo; y entonces los vecinos se reunieron y dijeron: nuestro cura ha sido nuestro modelo, respetémosle, no cambiemos de religion hasta que él haya muerto; y cuando el cura se murió le enterraron segun el rito católico, le rezaron las oraciones católicas y al dia siguiente cambiaron de religion. Esto demuestra cómo en los pueblos libres se tiene respeto á la autoridad religiosa. ¿Y qué respeto se ha tenido al cura de Benarrabá? ¿Qué respeto? El alcalde llama al cura; el cura se presenta al llamamiento del alcalde; el alcalde le dice que vote al candidato administrativo, oficial; el cura declara que no quiere votar por ninguno, porque su ministerio le impone el deber de permanecer pacífico en medio de la lucha, y entonces el alcalde manda que el cuerpo electoral, es decir, el cuerpo de carabineros,

saque al cura de su casa; y le saca, y le conduce hasta las puertas mismas de la cárcel y hasta le encarcelan, y allí pide que lo compadezcan y lo liberten, yendo con el mismo cuerpo electoral, es decir, con el cuerpo de carabineros, á depositar en la urna su voto á favor del candidato administrativo sostenido por estos increibles escándalos. Y, señores, cuanto digo lo declara el cura, se encuentra en la informacion presentada. Si el cura lo declara, ¿no creeis que éste es un acto de intimidacion? Y si el cura ha mentido, ¿creeis que esto no merece averiguarse? Y si el testimonio que traigo es falso, ¿no creeis que este hecho merece por lo ménos una causa criminal? Y si hay duda sobre la legitimidad y la legalidad de la eleccion, ¿no será oportuno, no será conveniente, no será legítimo que esa comision retire su dictámen, examine estas pruebas, depure la verdad y no presente el espectáculo de admitir á un Diputado que viene con esa acta?

Vamos á Estepona. Estepona es un puerto, y en los dias de la eleccion apareció allí un vapor, que creo que se llama el *Alerta*, é inmediatamente las autoridades administrativas comienzan á decir á todo el mundo que si no se vota al candidato oficial el vapor *Alerta* estaba allí para deportarlos. Y francamente, en tiempo de dictadura la amenaza de ir á Canarias, viaje muy agradable; la amenaza de ir á Fernando Póo ó á Filipinas, viaje desagradabilísimo, esa amenaza puede intimidar á cualquiera. Pero por si acaso no lo han entendido los electores; por si acaso no lo saben bien, sale el cuerpo electoral, es decir, el cuerpo de resguardo, y con el cuerpo electoral el pregonero á decir que todos aquellos que voten al candidato de oposicion serán perseguidos públicamente y condenados por votar un candidato que desconoce las leyes.

Decidme, Sres. Diputados, ¿es posible que todos estos hechos sean leves? ¿Es posible que sea leve un acta de esta clase? Porque se necesita plantear la cuestion en su verdadero terreno parlamentario. No se trata hoy de invalidar el acta; no se trata hoy, ciertamente, de arrancar sus poderes al candidato vencedor; se trata de saber si hay motivos ó no hay motivos para que un acta se declare grave.

Y yo os pregunto, Sres. Diputados: si todos estos motivos no son bastantes á declarar un acta grave, entonces ¿qué motivos podreis encontrar? Entonces ¿qué actas son graves? Yo estoy esperando las actas graves, yo quiero ver qué ha pasado, yo quiero que me reveleis todo; porque yo os confieso que si tuviera el génio trágico de los primeros poetas, si tuviera el genio novelesco de Alejandro Dumas y me propusiera escribir una novela electoral, yo no escribiria una novela, yo no tendria imaginacion bastante para inventar todos los episodios que la historia real nos presenta en las actas electorales, cuya inverosimilitud sobrepuja hasta los más extraños extravíos de nuestra imaginacion meridional.

¿Vosotros creeis que no hay motivo ninguno para declarar grave este acta? Y aquí vamos á otro pueblo, á Benadalid.

En Benadalid hay un tipo improvisado en tiempo de las elecciones, antiguo demagogo de los que gritaban «canton ó muerte,» con no sé cuántos procesos y con no sé cuántas atrocidades; y este señor esgrime todas las armas, impide á todo el mundo entrar en el colegio; es una especie de adalid musulman. Y es de tal manera adalid musulman, que, por ejemplo, hay un pueblo cercano llamado Benalauria, y en aquel pueblo sucede que los amigos del Sr. Carvajal ganan las mesas, que los amigos del Sr. Carvajal triunfan; y entonces ¿qué se hace? Entonces el alcalde, que no se siente con bastante fuerza, llama en su socorro al pueblo vecino como se hacia en tiempo de los Reyes de Taifa. Y el rey de Benadalid ensilla su caballo, empuña su lanza, corre á galope tendido, y arremete con el pueblo vecino y arroja del colegio al presidente y á los secretarios que están en el ejercicio de su cargo, apelando al derecho de la fuerza, contenido y ampliado en todas las suras del Corán.

Ahora bien, Sres. Diputados, en los 16 colegios pasan los mismos hechos y por consecuencia no quiero repetirlos. En los 16 colegios suceden las mismas incidencias, destitucion de los alcaldes, nombramiento de otros nuevos, prision de los jueces municipales, destierro de los primeros contribuyentes, amenazas, intimidaciones, violencias. Y yo os pregunto: todos estos hechos ¿no significan que el acta es grave? Si las informaciones judiciales mienten, entonces confundid á los calumniadores. Si las informaciones judiciales no mienten, entonces, Sres. Diputados, arrancad al candidato oficial sus poderes.

¡Ah! Yo sé muy bien lo que tiene que hacer un Presidente del Consejo: yo sé muy bien lo que tiene que hacer un Ministro de la Gobernacion en época sobre todo de elecciones: yo sé muy bien que aquí con los disturbios que tenemos en las cuatro partes del mundo, con guerra civil permanente, con miedo á que se altere el órden público, con nombramiento de empleados administrativos, con luchas de partidos, con las importunidades de los amigos que son las peores y las más terribles, con pretensiones constantes, con todo lo que aquí sucede y pasa, con las dificultades interiores y exteriores, ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni el Sr. Ministro de la Gobernacion saben lo que ha sucedido allá en los territorios cercanos al Africa. No lo saben; á haberlo sabido, yo les hago justicia de creer que hubieran puesto oportuno é inmediato remedio, que no lo hubieran tolerado de ninguna manera.

Pues bien, hoy queda un medio de demostrar, que ni directa ni indirectamente puede haber complicidad en ese Gobierno con semejantes atentados. El medio es suspender esta discusion. El medio es aplazar este debate y esta resolucion. El medio es remitir la discusion de este acta para dentro de pocos dias. Hoy mismo se han presentado nuevos testimonios y hoy mismo me he dirigido al señor presidente de la comision en demanda de que se suspenda este juicio y no ha querido oirme.

Pues bien, el Congreso se constituye pronto, se constituye mañana; vosotros teneis tiempo, puesto que la comision del Mensaje y las otras comisiones no podrán presentar aceleradamente dictámenes á vuestra deliberacion, vosotros teneis tiempo para examinar los expedientes de esta eleccion. Yo me presento aquí como un Diputado; yo no le hago en esto la oposicion al Gobierno; yo no le hago la oposicion á la mayoría; yo no hago de esto una cuestion política; yo hago de esto una mera cuestion de actas, cuestion importantísima, cuestion trascendental, porque en las actas, Sres. Diputados, se encuentran nuestros títulos, los títulos de nuestro orígen, y en los títulos de nuestro orígen se encuentran tambien los títulos de nuestra legitimidad. Este Gobierno no padece, este Congreso no padece, otras instituciones no padecen tampoco porque se suspenda un dictámen, porque se le consagre más tiempo, porque se le medite más tiempo. Yo os pido un aplazamiento, y os lo pido

en nombre del régimen representativo, que en cualquiera de sus grados representa un grado tambien la libertad y la democrácia moderna.

Un poder, por grande que sea, cuando convoca un Parlamento, por restringido que parezca, demuestra que no se siente él solo con bastantes fuerzas para resolver las cuestiones pendientes y que apela á la Nacion, juez supremo, supremo soberano, superior á todos los poderes, pues ninguno, aunque le hayan ungido cien generaciones de sacerdotes, ninguno, aunque lo hayan consagrado veinte siglos de historia, ninguno es superior á la Nacion misma, inmortal enmedio del cambio y de la muerte de lasinstituciones, serena en medio de la guerra de los partidos; semejante á la alma madre, naturaleza que conserva su unidad bajo la sucesion de los fenómenos y su paz entre el combate de las especies, como la serenidad de sus cielos tras las tempestades, y la serenidad de sus océanos bajo las embravecidas tormentas.

Pues bien, en nombre de la Nacion, Sres. Diputados, yo os pido que en esas actas busqueis la voluntad de la Nacion misma. Querais ó no querais, hemos llegado al advenimiento de las democracias. Este no es un hecho político, Sres. Diputados; es un hecho indepente de vosotros y de nosotros; independiente del Gobierno y de la oposicion; independiente de todos; es un hecho de la industria, de la ciencia del arte, de la sociedad entera, como los hechos geológicos.

Pues bien, hay que optar, ya que la democracia existe, entre la democracia legal y la democracia revolucionaria. Yo opto por la democracia legal: no opteis vosotros por la democracia revolucionaria. Demostrad que quereis fundar las instituciones en la voluntad nacioual y habreis rendido un gran homenaje á la conciencia y un gran servicio á la libertad y á la Pátria. He dicho.

El Sr. **SUAREZ INCLAN:** Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, nunca tan visible como en este momento la poderosa fuerza de la elocuencia. Ante la palabra del Sr Castelar tengo por cierto que muchos Sres. Diputados, como yo mismo, han creido ver denunciados en el acta de Gaucin hechos que por primera vez se traen aquí como un argumento incontestable para demostrar las coacciones que se han verificado en las elecciones pasadas. Sin embargo, señores, yo que vengo al debate luchando con la dificultad de usar de la palabra despues del Sr. Castelar, que siempre encanta y cautiva, he de presentar una lógica que si no se encubre con tan brillantes flores, en cambio es la lógica de la verdad, es la lógica de los hechos.

No es exacto que durante el período electoral se haya separado en el distrito de Gaucin á un solo Ayuntamiento. Levántese el Sr. Castelar, háganos descripciones tan brillantes como la de ese sacerdote que nos pintaba conteniendo el cambio de religion en un canton suizo, arranque los aplausos de la Asamblea; de seguro no demostrará que se ha cambiado un solo Ayuntamiento en el distrito de Gaucin durante el período electoral.

El Sr. Castelar, que empezaba anunciando con su elocuente y mágica frase que en el distrito de Gaucin se habia llevado hasta el último extremo el sistema del terror y que por esta razon no trae aquí el acta el señor Carvajal, ha demostrado luego que esos electores de ese Benadalid y de esos pueblos tan árabes y tan terribles se han asustado de muy poca cosa. De seguro que al anuncio de lo que iba á decir el Sr. Castelar creeria alguno que en el distrito de Gaucin habia habido coacciones, luchas, terrores inauditos, y luego resulta por junto de toda su peroracion que no ha habido más que el caso, que yo desconozco, de una detencion de un juez municipal, y que son aquellos electores tan apocados de espíritu que al saber que el juez municipal, si esto es verdad, habia sido detenido, todos se amedrentaron y no se presentó ninguno á votar.

Lo que hay de verdad, y podia haberlo dicho el señor Castelar, y si no lo diré yo, es que la organizacion oficial del distrito de Gaucin era toda del candidato de las ideas del Sr. Castelar, y esto explica la multitud de informaciones con que quiere adornar ese acta, porque lo mismo los jueces de primera instancia, que los municipales, que los promotores, que toda la administracion de justicia era partidaria de la candidatura que ha defendido tan elocuentemente el Sr. Castelar.

Voy á referirme á ese hecho de que el Gobierno no tiene conocimiento, y que ha dado ocasion al elocuente orador para arrancar aplausos, para hacer descripciones magníficas y para increparnos de que nosotros, á pesar de nuestras ideas, atropellamos al clero cuando el clero nos embaraza en nuestra marcha. Yo no tengo noticias de semejante atentado ni de semejante atropello. Si es verdad, el Gobierno lo reprimirá y lo castigará como debe, entregándole á los tribunales de justicia. Pero suponiendo que eso fuera cierto, suponiendo que hubiera existido ese atropello, ¿dónde estaria demostrado que el Gobierno habia siquiera autorizado semejante medio para influir en la eleccion de Gaucin? ¿Qué importancia tiene ese pueblo? ¿Qué votacion?

Antes de seguir adelante, debo protestar que al Gobierno le es indiferente que la Asamblea declare grave, leve ó nula el acta de Gaucin.

Hay un argumento que se pone sobre todos los argumentos del Sr. Castelar; hay un hecho incontestable y de una grandísima fuerza. El candidato que el Sr. Castelar ha defendido, el candidato de oposicion, no ha ido á la lucha electoral, se ha retirado; de donde resultaba una contradiccion en el discurso mismo del Sr. Castelar que es muy fácil de notar. Si el candidato dijo á los electores que retiraba su candidatura; si se retiró de la lucha, ¿cuándo llegó el caso que el Sr. Castelar nos presentaba de electores que entraban en el colegio y salian de allí de cabeza si no hubo eleccion? (*El Sr. Castelar pide la palabra para rectificar.*) Si no ha habido lucha, si es una eleccion unánime, el Congreso tendrá que apreciar hasta qué punto hechos adornados por el despecho del candidato vencido, mucho más enaltecidos por una palabra tan elocuente como la del Sr. Castelar, pueden hacer que un acta de un candidato que no ha tenido contrario, en donde no ha habido lucha, la pueda declarar grave y hasta nula. ¿Qué argumento nuevo nos ha presentado (y yo repito siempre protestando que al Gobierno le es completamente indiferente el resultado del Congreso), pero qué argumento nuevo ha presentado el Sr. Castelar que no hayamos oido repetir estos dias hasta la saciedad, sin más diferencia que los de antes lo han expuesto siempre con elocuencia, pero nunca con tanta como esta noche lo ha hecho el Sr. Castelar? Que el Sr. Carvajal es un hombre de grandísimo talento y que por consecuencia que debe haber hombres polí-

ticos que deben ser siempre Diputados. Declárese eso de una vez, y al ménos aspiraremos todos á ser de ese número privilegiado, y nos daremos por muy satisfechos los que nos toque ser del número al ver que uno ha sido elegido Diputado por la consideracion que le ha dado el partido, ó por cualquiera otro medio. Estoy seguro que muchísimos de los que estamos aquí nos alegraríamos de hallarnos en ese número. ¿Pero éste es un argumento nuevo?

Pide el Sr. Castelar con gran razon (pero si no lo pidiera con esa elocuencia que cautiva la atencion y tiene á la Asamblea pendiente de su palabra, mereceria el argumento á que me voy á referir la misma atencion que ha tenido cuando ha salido de otros lábios tambien elocuentes), pide S. S. que se proceda á detener el juicio de este acta hasta tanto que se constituya el Congreso. Pues este es el argumento que repiten todos. Es verdad, la pregunta es muy racional; pero con este argumento sobre cualquier acta buena se puede suscitar la duda, y bastaria que un Diputado se levante aquí y diga: «yo voy á comprobar sobre ese acta limpia hechos gravísimos; ¿qué interés teneis en que no los compruebe?» Entonces tendríamos todos los Diputados á la puerta del Congreso sin que nunca llegara el tiempo de constituirse ni de que hubiera Asambleas; además de que en el momento en que el Congreso fascinado por uno de estos argumentos, sin una justicia notoria y evidente, pronuncia un fallo de esta naturaleza, pasa, aunque no quiera, por el resultado de esas mismas informaciones.

Y últimamente, hay otro argumento (y no quiero entrar en la discusion del acta), del cual no tengo necesidad de ocuparme porque disgusta al Gobierno; argumento tampoco nuevo, ya usado y repetido en esta Asamblea en los dias que cuenta de existencia, y es el empleo de la fuerza pública. En toda la provincia de Málaga hay los 300 carabineros que dice el Sr. Castelar que fueron á Gaucin. Yo admito que hayan ido á Gaucin los carabineros; pero donde ha ido la fuerza pública es á Córte, pueblo del cual no se ha ocupado el Sr. Castelar, pueblo que tiene una completa relacion con lo que son rebeliones y motines de que no se extraña S. S.

Su señoría tiene razon al recordar la tradicion del pueblo de Córte; que aquí vendria perfectamente bien aquello del recuerdo de las razas y de los pueblos. ¿Cuál es el deber del Gobierno cuando hay pueblos en que los antecedentes acusan que se perturba el órden público cuando vienen cuestiones electorales? ¿Qué mal hace el Gobierno en enviar fuerza pública para garantir el órden? ¿Desde cuándo ni los carabineros, ni los guardias civiles, ni los soldados intimidan á los hombres honrados? ¿Van esos carabineros á votar? No; han ido á garantir la libertad. ¿Han detenido á álguien? ¿Han hecho algo de que se les pueda acusar? Se les acusa únicamente de que van. De manera que por este argumento el dia que se trate de unas elecciones generales, como la fuerza pública ha de estar en alguna parte, para que las oposiciones no formulen cargos sobre ello se debe licenciar; porque ¿dónde va la fuerza pública, si el presentarse, si el ir á garantir el órden es la mayor de las coacciones que se puede ejercer? Cúmpleme á mí, que si podia ignorar algun hecho insignificante y pequeño, no debia ignorar una série de abusos y de escándalos que hubieran torcido la voluntad del cuerpo electoral, protestar contra el argumento del empleo de la fuerza pública; cúmpleme protestar contra la inexactitud de que se haya destituido ningun Ayuntamiento durante el período electoral.

Antes del período electoral se han podido cambiar algunos, en el distrito de Gaucin cinco ó seis, los ménos posibles, por razones que el Gobierno ha tenido, por el ejercicio de una facultad que heredó del Poder que le precedió, y que creó el mismo Sr. Castelar (en su dia se discutirá); pero durante el período electoral ha observado el Gobierno la más extricta neutralidad. Yo no tengo con relacion al acta, si del acta ha hablado el señor Castelar, que no lo sé, no tengo que entrar á discutir.

Lo único que me queda tambien que protestar aun cuando no se refiere al acta, es contra esa manía que empieza á dejarse ver en el Sr. Castelar de considerarse aquí el representante de una clase y hablar de una democracia de esta naturaleza ó de la otra.

Nosotros representamos aquí al pueblo español con tantos títulos como el Sr. Castelar; si es necesario, apelo al testimonio de las actas: habrá aquí Diputados, habrá en esa oposicion, hay quien se envanece de votaciones numerosísimas, unánimes, que va á disputarle una gran parte de la representacion de las clases populares. Por lo demás, seguros en nuestra conciencia de representar al pueblo español en todas sus clases y de poder cumplir con nuestros deberes, quédese el Sr. Castelar con la representacion de la democracia que quiera, y quítenos en absoluto la representacion de la democracia si así le place.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Es inoportuna la cuestion de si esa dictadura proviene de las facultades extraordinarias que yo ejercí; no entro en ella; la trataremos en su dia.

Debo rectificar algunos hechos. En la protesta constan los Ayuntamientos variados, y la comision lo sabe.

Debo decir que no es solamente, y esto me importa mucho rectificar, que no es solamente un juez municipal el perseguido y encarcelado. Están en los calabozos reservados á los reos de muerte; se ha perseguido al juez municipal de Gaucin, al juez municipal de Benabarre, al juez municipal de Benadalid, al juez municipal de Bena-Pauria y otros muchos.

No es exacto tampoco que se hayan hecho tan pocas prisiones. Al ménos consta en el acta que se han preso á 400 electores; que han sido lanzados del distrito 400 electores. Y si no, que se examine con verdadera atencion.

Que la administracion pertenecia al Sr. Carvajal. ¿Pues cómo pertenecia á un candidato tan demócrata, de tantos servicios al partido contrario á este Gobierno? ¡Ah! Lo que hay es que cuando un hombre público tiene la importancia y arraigo del Sr. Carvajal, es muy difícil encontrar en cierta clase hombres que no le sean adictos.

El Sr. Carvajal tiene allí tal influencia por sus ideas, unidas á la grande influencia de su posicion y de su historia.

Lo que era muy difícil, á lo que veo, es no encontrar allí personas adictas al Sr. Carvajal; porque entre 400 electores paseados por los carabineros (*Un Sr. Diputado*: ¿Dónde resulta eso?) Que se examine el acta; si se sostiene lo contrario, que se examine detenidamente porque aquí está la informacion judicial. Yo he examinado la informacion; la comision la tiene, y si no fuera

porque molestaria la atencion del Congreso, leeria los nombres.

Pues bien, entre los electores perseguidos se encuentran los primeros contribuyentes de Gaucin, los de más arraigo, los delegados del Banco, los primeros propietarios de aquella region; lo cual prueba que en aquella region el Sr. Carvajal tiene importancia propia, y que ha sido necesario apelar al terror para contrastar esa importancia.

Y voy á una rectificacion que me importa mucho, porque es la base de todas mis argumentaciones. Se me dice que no se ha votado, que no ha habido lucha y que sin embargo yo hablo de electores detenidos. Sí, electores detenidos, electores amenazados por las armas, atropellados por la policía, lanzados por las escaleras, todos esos electores fueron á votar las mesas el primer dia de eleccion, y como las mesas estaban ocupadas por fuerza pública, no pudieron votar. Y por eso se retiró el candidato, porque veia que los representantes legales de la verdad de la eleccion eran perseguidos y no podian presentarse á votar.

Que yo he hecho una especie de declamacion sobre el testimonio del cura ecónomo. El testimonio del cura ecónomo habla, declara el hecho. Y yo hacia este argumento antes: si á un sacerdote se le perseguia y se le llevaba entre la fuerza pública, ¿qué no se haria con los demás?

Si esta acta es leve, no sé cuál será grave para este Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Al fin hay aquí una cosa que voy á rectificar. Yo niego el hecho, y el Sr. Castelar lo afirma, de que han sido 400 los detenidos en Gaucin. El Sr. Castelar me arguye con un papel y dice que consta en el acta. ¿Qué extraño es que el Sr. Castelar traiga un papel con 400 firmas? Esto está sucediendo todos los dias. En un distrito en que luchan dos candidatos, ¿qué candidato no ha de tener 400 votos, y mucho más cuando las elecciones se hacen por sufragio universal? Pues se gana una eleccion por la diferencia de 1.000 votos: el término medio del número de electores en cada distrito es de 10 á 12.000. Pues no digo yo 400; cualquier Diputado derrotado á quien se le dé tiempo puede traer una informacion firmada por 2.000 electores.

Fuerza pública no ha habido más que en el pueblo de Córtes. ¿Ahora S. S. quiere saber de qué manera se intimidó á aquel vecindario? Pues 168 de 2.000 electores votaron al candidato ministerial; los demás no votaron porque el candidato republicano no se presentó, pero ganaron la eleccion de los compromisarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Suarez Inclan tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Señores Diputados, no os dejeis fascinar por la elocuente frase y arrebatadora elocuencia del Sr. Castelar al combatir el dictámen de la comision; yo os digo y declaro bajo la fé de hombre honrado que el Sr. Castelar no ha estudiado el acta, que el Sr. Castelar no conoce los llamados documentos que acompañan al acta, que el Sr. Castelar habla de mera referencia. El Sr. Castelar no conoce los caractéres y las condiciones legales que reviste la documentacion que corre unida al acta. ¿Qué importaria á la comision, que vela por el prestigio y el decoro del Congreso en cumplimiento de un sagrado deber, que quedase un acta más ó un acta ménos en la lista de las que ha estimado graves, si creyese que la de Gaucin merecia tal calificacion? Por el contrario, señores, la comision, celosa del prestigio de la Cámara, hubiera sacrificado todo género de consideraciones declarando grave el acta de que se trata si por ventura su aprobacion pudiera afectar en lo más mínimo á la dignidad de este augusto Cuerpo. El Sr. Castelar no conoce el acta; el Sr. Castelar no ha estudiado el acta y no puede apreciar las condiciones de los documentos que á ella vienen unidos.

¿Qué ha pasado en el distrito de Gaucin? Yo siento expresarme con calor, porque la altura que se ha dado al debate y que le da siempre la elocuencia del señor Castelar, exige que no responda en este momento á mi temperamento apacible y suave. ¿Qué resulta de este acta, fria é imparcialmente examinada, Sres. Diputados? De este acta resulta que el Sr. Carvajal no ha luchado en el distrito de Gaucin, no ha presentado su candidatura porque le era contraria, completamente contraria, la mayoría del cuerpo electoral. Solo aparece que en el colegio de Córtes de la Frontera tomaron parte sus amigos en la votacion de las mesas.

El Sr. Carvajal, ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, contaba con el apoyo y la benevolencia de todo el personal de jueces municipales, y sus amigos pudieron confeccionar á su gusto los documentos que en mi juicio, en mi conciencia, son completamente despreciables; y no creo que el Sr. Carvajal los haya preparado por sí mismo, sino que la política, que todo lo invade y todo lo inficiona, ha llevado á sus amigos á prestar ciertas declaraciones que no tienen viso alguno de solemnidad ni de formalidad jurídica.

El Sr. Carvajal es simpático por su ilustracion, por sus condiciones personales y hasta por cierta educacion parlamentaria que le ha granjeado aquí una gran posicion política; pero sus amigos del distrito, extremando el celo y las deferencias que le guardan, se propusieron atacar el acta de Gaucin preparando *a posteriori* unos documentos que están en pugna con la verdad de los hechos.

Señores, es elemental en cuestiones de actas, á que el Sr. Castelar no ha consagrado sus estudios, porque tan árida materia está muy por bajo de su grande inteligencia, es elemental en materia de actas, repito, que en la organizacion de las mesas, en su constitucion, es donde estriba la verdad ó falsedad de las operaciones electorales. ¿Y por ventura en Gaucin se ha protestado la constitucion de las mesas? El testimonio de las que están legalmente constituidas, tal cree la comision, está por cima de cuantas informaciones y actas notariales se presenten para combatir una eleccion. La comision se encuentra con que las mesas del distrito de Gaucin fueron legalmente organizadas y no adolecen de vicio alguno; se encuentra con que el testimonio de esas mesas está en oposicion con unos llamados documentos que no revisten los caractéres de solemnidad que las leyes determinan para que tengan valor legal; y de la comparacion de estos datos y de la apreciacion de estos antecedentes la comision infiere que hay mucho de informalidad, mucho de parcialidad, mucho de complacencia en los documentos presentados. ¿Qué resulta de estas informaciones? ¿Ante quién se han practicado esas informaciones? ¿Qué solemnidades revisten? Eso es lo que ha debido estudiar el Sr. Castelar para afirmar la certeza de los supuestos atropellos que ha denunciado al Congreso. Esas informaciones están practicadas ante los jueces municipales sin citacion en ningun caso del ministerio fiscal; cuando se trata de atropellos, de des-

órdenes, de delitos (que no otro nombre merecen los hechos denunciados por el Sr. Castelar), es menester citar para las diligencias que se practiquen al representante del ministerio público, so pena de que carezcan (si adolecen de tal falta) del carácter de la legalidad que el derecho y la ley exigen para que sean válidas.

No se ha citado en ninguna parte al ministerio fiscal; los testigos son los mismos que se suponen atropellados; y en comprobacion de mis afirmaciones, en la mano tengo la informacion practicada en la capital del distrito por si algun Sr. Diputado quiere consultarla. De ella se desprende que el juez municipal de Gaucin dice, porque se le antoje decirlo, que siendo incompatibles los dos actuarios del Juzgado, tiene á bien autorizar, contra lo que dispone el art. 328 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á dos hombres buenos, que estaban ya preparados y presentes, para que ante ellos se practicasen las informaciones. Y despues de todo, ¿quién interviene semejantes informaciones? ¿Quiénes son esos dos hombres buenos cuya docilidad encanta? ¿Cuáles son las causas de la incompetencia de los actuarios de Gaucin relegados al olvido por el juez municipal? Esto no lo dice el Sr. D. Pedro Barroso. Pues bien; si estas pruebas presentadas revisten todos esos caractéres; si saltan á la vista todos los vicios de nulidad de que adolecen, ¿cómo quiere el Sr. Castelar que la comision las dé crédito con preferencia al testimonio de las mesas legítimamente constituidas, toda vez que contra ellas no se ha protestado? La comision, pues, en vista de que estos documentos entrañan tales defectos; en vista de que no se ha intentado siquiera levantar actas notariales, ni practicado cualesquiera otras justificaciones que tuvieran fuerza probatoria, segun la ley de Enjuiciamiento; la comision, repito, al ver todos estos vicios de nulidad, se ha decidido por la validez de las elecciones. ¿Qué detuvo á los amigos del Sr. Carvajal para llevar á los colegios electorales un notario que pudiera dar fé por medio de actas, de todos los hechos, de todos los atropellos, de todas las violencias de que se ha quejado aquí el Sr. Castelar, en el caso de que fueran ciertos? ¿Por qué no se han hecho constar por medio de una prueba, que tuviera al ménos caractéres exteriores de legalidad y validez? ¿No habia ningun notario en Gaucin?

Si esas fuerzas de carabineros, si la Guardia civil ocupó, como se asegura por los amigos del Sr. Carvajal, los locales de los colegios lanzando de ellos á los electores del Sr. Carvajal, ¿por qué no se llevó allí un notario que hubiera podido levantar un acta, á la que la comision reconoceria la fuerza probatoria que tienen los documentos públicos y solemnes? Y no se diga que los notarios podian negarse á cumplir los deberes de su ejercicio, pues en este caso hubiera sido procedente acudir en queja contra ellos. ¿Por qué no ha hecho esto el señor Carvajal? Si hubiera protestado la eleccion de esta manera, la comision habria modificado su criterio si resultasen motivos para ello.

Hé aquí por qué he dicho al Sr. Castelar que no conoce el acta. Si la hubiera estudiado, si la conociera su señoría, no habria hecho seguramente aquí afirmaciones que carecen completamente de fundamento. No hay más acta notarial que una levantada en el pueblo de Arcos de la Frontera, donde realmente tomó parte en la eleccion el Sr. Carvajal, y donde se presentaron protestas por sus amigos.

Pues bien, si la comision, despues de haber examinado detenidamente todas esas informaciones, ha visto que adolecen de tales y tan graves defectos; si resulta que el Sr. Carvajal ó sus amigos del distrito de Gaucin no han intentado prueba alguna que justifique, que dé verdadero testimonio de la certeza de los hechos denunciados, ¿qué resolucion habia de adoptar como procedente? Si todas esas informaciones relativas á las coacciones y atropellos que se suponen revistieran la forma legal, yo habria modificado mi juicio; pero como entiendo que son documentos completamente nulos, que son papeles mojados, fundado en el testimonio de mi conciencia, y considerando que lo mismo creen mis dignos compañeros de comision, he aconsejado, inspirándome en un sentimiento de extricta justicia, que se formulase el dictámen que está pendiente de la aprobacion del Congreso.

Dicho esto, voy á hacerme cargo, aunque ligeramente, de las censuras que se nos han dirigido.

Banco de amargura es éste, Sres. Diputados, y no quisiera para mis compañeros el verdadero suplicio que hemos pasado en estos últimos dias. Se nos ha dicho que hemos procedido arbitrariamente y con ligereza; que no hemos tenido criterio en nuestros dictámenes, y hasta me parece que se ha añadido que habíamos sido tentados por el demonio de la soberbia.

¿Qué he de decir yo á esto? Para apreciar el trabajo de la comision, baste decir que de 385 actas que se han presentado, 304 han venido completamente limpias, y la comision no ha tenido que hacer respecto á ellas más que redactar el dictámen. Quedaron 81 con protestas leves (muchas de ellas que no necesitaban un estudio detenido), y de las restantes nos hemos ocupado durante ocho dias, que nos han parecido mortales, oyendo ámpliamente, tan ámpliamente como creo que no lo ha hecho ninguna otra comision anterior á la nuestra, hasta con resignacion seráfica, á todos los candidatos vencidos. ¿Hay, pues, razon para que se nos diga que hemos obrado precipitadamente y con ligereza? ¡Tentados del demonio de la soberbia! No quiero hacerme cargo de esta frase: ni mis dignos compañeros, ni el indigno presidente de la comision que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, me parece que pueden ser inculpados con tan injustas y aventuradas calificaciones.

Dicho esto, me siento, porque ya el Congreso está fatigado y creo haber puesto en claro lo que resulta del acta de la eleccion de Gaucin.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Dos sencillísimas rectificaciones tengo que hacer.

Las informaciones se han hecho ante el Juzgado de Gaucin y ante el de Ronda. Ha dicho el Sr. Presidente de la comision una cosa tan grave como suponer que la administracion de justicia pertenece al Sr. Carvajal, cuando yo creia que la administracion de justicia pertenecia al Estado.

Pero además, el señor presidente de la comision ha dicho un aserto que me importa rectificar tambien. Es verdad que el acto más importante de la eleccion consiste en la votacion de las mesas. Pues ese es el acto que no pudo efectuar el Sr. Carvajal, porque se lo impidió materialmente la fuerza pública.

Dice el señor presidente que no se presentan testimonios; pues esa es la prueba de la violencia. No se presentan testimonios porque no se admitieron siquiera las protestas, porque no habia quien las admitiera. Esto me recuerda á aquel criminal que, despues de haber mata-

do á su padre y á su madre, decia: «pido al tribunal que tenga compasion de este pobre huérfano.»

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Debo haberme explicado mal cuando el Sr. Castelar no me ha entendido. En la capital del distrito de Gaucin no ejercia sus funciones el juez de primera instancia cuando se practicaron las informaciones á que me he referido, y estaba desempeñado el Juzgado por un Sr. D. Pedro Barroso, juez municipal. No he aludido, pues, á los jueces de primera instancia, sino á la condescendencia que yo advierto por parte de todos los jueces municipales del distrito de Gaucin en favor del Sr. Carvajal al instruir las diligencias de que me he ocupado. No tengo más que decir.»

Leido por segunda vez el dictámen sobre el acta del distrito de Gaucin, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquel por 68 votos contra 19 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Fernandez Cadórniga.
Rico.
Montes.
Valero.
Alvarez Mariño.
Morcillo.
Maldonado.
Zayas.
De Gabriel.
Cavero.
Alcalá (Baron de).
Escudero.
Guillelmi.
Navarro.
Robledo Checa.
Fontan.
Barca.
Guirao.
Roda Perez.
Salgado.
Dominguez.
Saltillo (Marqués del).
Cisneros.
Sedó.
Ordoñez.
Turull.
Lopez y Gonzalez.
García Goyena.
Suarez Sanchez.
Cardenal.
Anton y Ramirez.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Suarez Inclan.
Fernandez Villaverde.
Cruzada Villaamil.
Lafuente.
Grotta.
Villalba (D. Federico).
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Marton.
Carreras y Gonzalez.
Larios.
Visconti.
Fuentes.
Moragas.
Vierna.
Martin de Oliva.
Toro y Moya.
Xiquena (Conde de).
Villaba.
Marin.
Llobregat (Conde de).
Gosalvez.
Diaz de Herrera.
Monedero y Diez Quijada.
Monedero y Monedero.
Gonzalez Goyeneche.
Martinez Corbalan.
Cos-Gayon.
Otero y Rosillo.
Bayon.
Miranda.
Heredia.
Santa Cruz.
Bas.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 68.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Angulo.
Sagasta.
Navarro y Rodrigo.
Balaguer.
Gonzalez Fiori.
Nuñez de Arce.
Camacho.
Carreño.
Leon y Castillo.
Villarroya.
Avila Ruano.
Rute.
Ulloa.
Castelar.
Olavarrieta.
Silvela.
Arias.
Sardoal (Marqués de).

Total, 19.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Navarro Diaz.»

Se mandó pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
386	D. Antonio Cánovas del Castillo............	Primer distrito de la capital....	Múrcia.
387	D. Manuel Alonso Martinez................	Castrojeriz..................	Búrgos.
388	D. Saturnino Alvarez Bugallal.............	Bande......................	Orense.
389	D. José de Posada Herrera................	Torrelavega.................	Santander.
390	Sr. Conde de Heredia Spínola.............	Tudela......................	Navarra.

Igualmente se mandó pasar á la comision de Actas una solicitud de D. Teodoro Gonzalez, vecino de Tortosa, manifestando acompañaba varios documentos relativos á la eleccion de Diputado á Córtes verificada en dicho distrito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Habiendo terminado la discusion de los dictámenes de actas presentados por la comision auxiliar, se está en el caso, con arreglo al art. 32 del Reglamento aprobado por el mismo Congreso, de proceder en el dia de mañana á su constitucion definitiva. Orden del dia para mañana: la constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay palabra.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL SABADO 26 DE FEBRERO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, despues de unas breves palabras del Sr. Cápua=Orden del dia: Constitucion definitiva del Congreso.=Se leen los artículos del Reglamento referentes á este acto.=Procédese á la eleccion de Presidente, y resulta nombrado el señor D. José Posada Herrera.=Se procede á la eleccion de Vicepresidentes y son nombrados los señores Elduayen, Aurioles, Hurtado y Escobar (D. Ignacio José).=Se pasa enseguida á la de Secretarios y quedan elegidos los Sres. Silvela, Fernandez Cadórniga, Rico y García y Martinez (D. Cándido).=Se leen los artículos 35 y 36 del Reglamento.=Con arreglo á él, presta juramento el primer Vicepresidente señor Elduayen y sucesivamente los demás; los Sres. Secretarios, y enseguida los Sres. Diputados.=Discurso del Sr. Vicepresidente Elduayen.=Se declara constituido el Congreso.=Se acuerda que la hora de abrirse las sesiones sea la de las dos de la tarde.=Se acuerda asimismo que no haya sesion hasta el jueves próximo.=Incidente promovido por unas palabras del Sr. Castelar sobre el Reglamento por que se ha de regir el Congreso, en que toman parte el mismo Sr. Castelar, Presidente del Consejo de Ministros y Vicepresidente Elduayen.=Alusion personal del Sr. Pavía.=Queda terminado el incidente.=Sorteo de secciones.=Orden del dia para el jueves: constitucion de las secciones; nombramiento de las comisiones que determina el Reglamento.=Se levanta la sesion á los seis y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. CÁPUA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. CÁPUA: En el dia de ayer hice presente á la Mesa mi deseo de que se diera lectura á dos artículos del Reglamento que se refieren al órden de la discusion respecto á las actas de primero y segundo órden. El objeto con que la pedí, no era seguramente una inculpacion bajo ningun aspecto á la Mesa; era sencillamente encontrar ocasion de hacer presente al Congreso, y á álguien más que fuera de aquí sabe cuál era mi actitud, la razon por qué yo no habia podido hacer uso de la palabra en defensa del candidato que habia sido derrotado, al parecer, ó al ménos ostensiblemente, en las actas del cuarto distrito de Sevilla.

Antes de ayer estaba al órden del dia el acta de este distrito en el último lugar; ví al terminarse la sesion que quedaba pendiente el acta de Castuera; podia y debia creer que este acta continuaria discutiéndose y que tendria tiempo suficiente, puesto que aún quedaban nueve actas por discutir antes de llegar á la del cuarto distrito de Sevilla, para venir á tomar la defensa de la persona á quien yo creia que asistian títulos para ser oido por el Congreso por medio de la representacion de un Diputado. Pero al llegar aquí, precisamente á las dos de la tarde, me encontré que sin estar terminada la discusion del acta de Castuera, se habia aprobado la del cuarto distrito de Sevilla.

Debo hacer constar que mi decidido propósito era el de responder á la confianza que habia depositado en mí el candidato vencido, y de presentar al Congreso documentos que creo hubieran sido de bastante importancia para fijar su atencion. Este era mi deseo, por lo cual he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion y fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. Secretario tendrá la bondad de leer los artículos referentes á la eleccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dicen así:

«Art. 32. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas de que dará cuenta la comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el art. 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la Constitucion definitiva del Congreso.

Art. 33. Las votaciones para Presidente, Vicepresidentes y Secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvá las modificaciones siguientes:

1.ª No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá ésta entre los tres que hubieren obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.°

2.ª En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta: si aún hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°

Art. 34. Los nombrados para la Mesa interina pueden ser reelegidos.

Art. 35. Concluidos estos nombramientos, el Presidente provisional tomará el juramento al nuevamente elegido, y éste, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Los Diputados que no estén presentes jurarán antes de tomar asiento en el Congreso como antes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): En virtud de lo prescrito en los artículos de que acaba de dar cuenta el Sr. Secretario, se va á proceder á la eleccion de Presidente. Los Sres. Diputados serán llamados por el órden con que han sido admitidos.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 261 Sres. Diputados, habiendo obtenido el excelentísimo Sr. D. José de Posada Herrera 259 votos, apareciendo además dos papeletas en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda elegido Presidente el Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se va á proceder á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada la eleccion, resultó haber tomado parte 274 Sres. Diputados, mitad más uno 138, habiendo obtenido votos los

Sres.	Elduayen	243
	Aurioles	173
	Hurtado	171
	Escobar (D. Ignacio José)	155
	Marqués de Campo Sagrado	103
	Silvela (D. Francisco)	1
	Papeletas en blanco	1
	Inútil	1

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Elduayen, Aurioles, Hurtado y Escobar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó haber tomado parte 243 Sres. Diputados, mitad más uno 122, habiendo obtenido votos los

Sres.	Silvela (D. Francisco)	178
	Fernandez Cadórniga	112
	Rico y García	106
	Martinez (D. Cándido)	45

resultando además una papeleta en blanco y otra inútil.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Silvela (D. Francisco), Fernandez Cadórniga, Rico y García y Martinez (Don Cándido).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se va á dar lectura de los artículos del Reglamento que establecen lo que ha de hacerse despues de elegida la Mesa definitiva.»

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dicen así:

«Art. 35. Concluidos estos nombramientos, el Presidente provisional tomará el juramento al nuevamente elegido, y éste, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Los Diputados que no estén presentes jurarán antes de tomar asiento en el Congreso como tales.

Art. 36. Para hacer el juramento leerá uno de los Secretarios nuevamente nombrados la fórmula siguiente: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española? *¿Jurais fidelidad y obediencia á la* REINA *legítima de las Españas* DOÑA ISABEL II (ó al Rey que legítimamente le sucediere)? *¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma Nacion?*» Los Diputados se acercarán á la mesa de dos en dos, é hincándose de rodillas al lado derecho del Presidente, que estará sentado, y poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios, dirán: *Sí juro*; y el Presidente contestará: *Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie*; *y si no, os lo demande.*»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra para una cuestion de órden. Pido que se cumplan los artículos 35 y 36 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): No hay palabra ahora.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos del Reglamento que acaban de leerse, se procede al juramento. (*Los Sres. Marqués de Sardoal y Castelar piden la palabra.*) No hay palabra. Se procede á prestar el juramento.»

Acto contínuo prestó juramento el Sr. Vicepresidente Elduayen, en manos del Vicepresidente Aurioles, y ocupando la silla presidencial el primero, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Los señores Vicepresidentes elegidos se servirán subir á prestar juramento.»

Despues de jurar los Sres. Vicepresidentes Aurioles, Hurtado y Escobar (D. Ignacio José), procedieron á jurar los demás Sres. Diputados presentes, cuyos nombres constan en la siguiente lista:

Sres. Elduayen.
Aurioles.
Hurtado.
Escobar (D. Ignacio José).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Romero Robledo.
Toreno (Conde de).
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Serrano Alcázar.
Suarez Sanchez.
Villanueva y Cañedo.
Sanchez Arjona.
Navarro (D. Luis).
Gasset y Matheu.
Marton.
Aceña.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Heredia.
Hernandez Lopez.
Campos de Orellana.
Sala.
Campo Sagrado (Marqués de).
Cuéllar (Marqués de).
Moreno Nieto.
Pinedo.
Carnicero.
Salaverría.
García Lopez.
Arnau.
Villalba (D. Federico).
Lafuente Casamayor.
Cruzada Villamil.
Alzugaray.
Cerdá.
Boguerin.
Robledo Checa.
Fabié.
Bayo.
Acapulco (Marqués de).
Oliver.
Cancio Villamil.
Bayon.
Rocamora (Marqués de).
Navarro (D. Juan).
Almenara Alta (Duque de).
Agramonte (Conde de).
Quiroga Vazquez.
Fontes.
Gonzalez Vazquez.
Visconti.
Escudero (D. Francisco).
Lopez Dominguez.
Behí.
Diaz Miranda.
Jove y Hévia.
Alvarez (D. Fernando).
De Gabriel.
Arias.
Martinez Corbalan.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Verdugo.
Pastor y Magan.
Aineto.
Toro y Moya.
Nuñez de Arce.
Gosalvez.
Alvarez Mariño.
Valero Algora.
Batlle.
Grotta.
Perez Aloe (D. Pio).
Perier.
Navascués.
Cantero.
Finat.
Figuera (D. Fermin).
Figuera (D. Luis).
Navarro Diaz.
Sanchez de Leon.
Montes.
Nadal.
Escobar (D. Angel).
Piñero.
Azcárraga (D. Manuel).
Sedano.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Maldonado.
Pons.
Villalba (D. Ricardo).
Sanchiz.
Barca.
Abril.
Gorostidi.
Guirao.
Villa de Miranda (Vizcozde de la).
Perez Garchitorena.
Montolin.
Guadalet (Marqués de).
Guilhou.
Agrela.
Borrajo.
Cabezas.
Bañeres.
García Camba.
Castellarnau.
Monedero y Monedero.
Arenillas.
Salgado.
Latorre.
Carballo.
Estrada.
Gomez Rodriguez.
Mariscal.
Albareda.
Santa Coloma (Conde de).
San Cárlos (Marqués de).
Gonzalez Goyeneche.
Piñan.
Los Arcos.
Azcárraga y Palmero.
Monedero Diez.
Ruiz Fagle.

Larios.
Castelar.
Corbacho.
Pellon.
Anglada.
Leon y Castillo.
Romero Ortiz.
Cadenas.
Ordoñez.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Zambrana.
Trives (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Olavarrieta.
Sardoal (Marqués de).
Torres Cabrera (Conde de).
Galante.
Villarroya.
Avila Ruano.
Montevírgen (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
Sanchez Arjona (D. José).
Segovia.
Fernandez Jimenez.
Barrio Ayuso.
Lopez Guijarro.
Gonzalez Vallarino.
Pavía.
Angulo.
Gonzalez Fiori.
Moyano.
Muñiz.
Batanero.
Parra.
Peñuelas.
Martin Veña.
Lopez (D. Elías).
Isasa.
La Hoz.
Barandica.
Morales.
Mirasol (Marqués de).
Tudela.
Balaguer.
Sagasta.
Vicuña.
Villavaso.
Reig (D. Manuel)
Viudes.
García de Zúñiga.
Carreño.
Gutierrez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Carreras.
Bosch.
Lopez y Lopez.
Fabra y Floreta.
Muñoz Herrera.
Antrines (Vizconde de los).
Otero y Rosillo.
Vierna.
Conde y Luque.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Moragas.
Gonzalez Marron.
Zabalburu.
Suarez Inclan.
Cuadra.
Martinez Montenegro.
Cos-Gayon.
Martinez Aragon.
Moraza.
Santa Cruz Pacheco.
Francos (Marqués de).
Genovés.
Danvila.
Santos.
Guillelmi.
Muros (Marqués de).
Xiquena (Conde de).
Villalobar (Marqués de).
Pallares (Conde de).
Caramés.
Alcalá (Baron de).
Ruata.
Rojas.
Marin.
Fuentes.
Patilla (Conde de la).
Morcillo.
Cárdenas.
Candau.
Gamazo.
Alba Salcedo.
Nieto Alvarez.
Alonso Pesquera.
San Millan.
Cuadrillero.
Ródenas.
Ochoa.
Melgarejo.
Botella (D. José).
Casa Ramos (Marqués de)
Juez Sarmiento.
Encinas.
Reina.
Campoamor.
Botella (D. Francisco).
Cardenal.
Aranat.
De Miguel.
Carriquiri.
Ulloa.
Loring (Marqués de).
Alarcon Luján.
Jesus de Santiago.
Diaz Juvitero.
Vazquez de Puga.
Cisneros.
Rodriguez Gayoso.
Mayans.
Mon.
Orovio (Marqués de).
Pidal.
Moreno Mora.
Dominguez (D. Lorenzo).
Saltillo (Marqués del).
Torres de la Presa (Marqués de las).
Llobregat (Conde de).
Taviel de Andrade.
Echalecu.
Zabala.
Cabero.
Escudero.

Rios y Salvá.
Maspons.
Gisbert.
Camacho.
Rute.
Benayas.
Vierna.
Polo.
Garmendia.
Rivas.
Anton Ramirez.
Salamanca.
Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Martinez (D. Cándido).

Verificado este acto, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señores Diputados, un motivo bien sensible, de todos conocido, nos priva de que el ilustre hombre de Estado á quien habeis elegido por unanimidad para dirigir vuestras discusiones tome posesion en el dia de hoy, y pueda con sus elocuentes palabras interpretar la significacion política que en este Parlamento y en algunos otros se da al acto tan solemne de la eleccion de Presidente. Tengo la esperanza, sin embargo, de que dentro de pocos dias podrá cumplir con este deber; y yo en esta situacion, obligado por las circunstancias á dirigir interinamente las discusiones, aprovecho esta ocasion para daros las más expresivas gracias y expresaros mi profundo reconocimiento por la bondad que habeis tenido al elegirme para este puesto como primer Vicepresidente.

La significacion política que tiene el primer puesto de este Cuerpo legislativo, no la tiene seguramente el de los Vicepresidentes, y por esta razon creo excusado añadir más palabras, puesto que, si alguna significacion hubiera de encontrarse, no podia ser otra, á mi entender, que mi constante amor á la Monarquía constitucional, mi fe profunda en el régimen parlamentario y liberal, mi deseo de que hoy que vemos triunfantes las armas de España en los campos de Navarra concluyendo con las huestes del absolutismo, inaugureis aquí un gran período de conciliacion, coopereis á que este Cuerpo, con la calma en las deliberaciones, con la asiduidad en el trabajo, con la fe que encienden los sentimientos de que necesariamente han de estar adornados todos los Sres. Diputados, coopereis á que este Congreso haga desaparecer todos los recelos, todos los inconvenientes que en actos que no quiero en este momento nombrar, han podido dar orígen á la guerra civil que hoy felizmente se ve terminar.

En el desempeño interino de este puesto, no tendré aquí más norma que el Reglamento; seré constantemente imparcial; pero necesito el concurso de todos los lados de la Cámara: en la mayoría la tolerancia que la fuerza le da, en la minoría la cortesía, el recuerdo de que todos estamos unidos por un lazo comun, que es el amor al Rey, el amor á la libertad.

Queda constituido el Congreso de los Diputados, y se comunicará al Gobierno y al Senado.

Puesto que hay tiempo en esta sesion, se va á proceder al sorteo de las secciones (*El Sr. Castelar*: Pido la palabra); pero antes, habiendo espirado ya el término de la interinidad de este Congreso, se está en el caso de que acuerde la Cámara la hora á que han de empezar las sesiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Martinez (D. Cándido), se acordó que las sesiones se celebraran de dos á seis, como asimismo que se suspendieran hasta el jueves por la festividad del domingo, lunes, martes y miércoles de Cuaresma.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): ¿Para qué?

El Sr. CASTELAR: Para una cuestion esencialmente reglamentaria. El Congreso está constituido, y el Congreso no tiene Reglamento, porque no se sabe todavía el que ha de regir; hasta este momento ha regido...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Castelar, he preguntado á S. S. para qué habia pedido la palabra, pero yo no se la habia concedido á V. S.; y con las pocas que ha dicho S. S. me parece que es fácil quede satisfecho. El Sr. Castelar está en un error: el Congreso ha acordado que el Reglamento de 1847 rige para esta legislatura (*El Sr. Castelar*: La Junta de Diputados), y sobre acuerdos y sobre resoluciones del Congreso (*El Sr. Castelar*: De la Junta de Diputados) no puedo admitir discusion.

El Sr. CASTELAR: Señor Presidente, el acuerdo fué tomado en una Junta de Diputados, cuando el Congreso no estaba constituido; y no sabemos el Reglamento que ha de regirnos... (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí. *Otros Sres. Diputados*: No, no.) (*El Sr. Castelar sigue pronunciando palabras que no se pueden oir por el ruido y la confusion.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Diputado, no he concedido á V. S. la palabra...

El Sr. CASTELAR: Y en ese Reglamento hay fórmulas atentatorias á mi dignidad y á mi conciencia...

El Sr. VICEPRESIDENTE: Llamo al órden al orador. (*Voces, protestas de uno y otro lado de la Cámara; momentos de confusion.*)

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, estoy en mi derecho. Protesto contra ese juramento. (*Rumores, vivas reclamaciones.*)

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Nada estaba más lejos de mi ánimo que dirigir palabra alguna esta tarde al Congreso de Diputados; pero el Sr. Castelar, viéndose justamente interrumpido por el Sr. Presidente, ha lanzado una protesta y ha dicho palabras vagas que el Gobierno de S. M. está en el deber de recoger en este instante. Las recojo, pues, únicamente para decir á S. S. en el dia de hoy, que no tiene el menor derecho para protestar de nada; que S. S. lo tiene para votar aquí como todos los Sres. Diputados; pero que contra las resoluciones de esta mayoría no se pueden lanzar, no hay dentro de la legalidad términos hábiles de hacer protestas que puedan legítimamente admitirse.

Yo no protesto contra las palabras de S. S.; yo llamo á S. S. al cumplimiento del Reglamento, al cumplimiento de la ley, que excluye las protestas facciosas de su señoría. Vote S. S. en buen hora lo que tenga por conveniente, apoyado en su inviolabilidad, con la libertad que pueden hacerlo y lo harán sin duda todos los señores Diputados; y cuando el Sr. Presidente ponga á votacion las cuestiones, vote con toda la libertad á que esa misma inviolabilidad le da derecho.

¡Pero protestar! ¿Con qué título? ¿Contra el Congre-

so de los Diputados? ¿Es por ventura que S. S., en este dia en que todo el mundo se regocija de la paz, ha querido lanzar palabras de guerra y de discordia, para que se crea que los que tanto pábulo dieron á la guerra civil, despues de acabada son capaces de encenderla de nuevo?

Basta con esto. Si el Sr. Castelar no hubiera protestado; si el Sr. Castelar, despues de haber prestado un juramento sobre los Santos Evangelios, no hubiera intentado anularle por medio de esa protesta completamente ilegítima, el Presidente del Consejo de Ministros no se hubiera visto en el caso de dirigir al Congreso esta tarde las breves palabras que acabo de pronunciar.

Un Sr. Diputado: ¡Viva el Rey!»

Este viva fué contestado por los Sres. Diputados.

Otro Sr. Diputado: ¡Viva la paz!»

Tambien fué contestado este viva por los Sres. Diputados.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay palabra, porque no hay motivo de discusion.

El Sr. **CASTELAR**: Yo no puedo ménos de usar de la palabra, porque no debo quedar bajo la acusacion que contra mí ha lanzado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría me ha llamado faccioso, y yo soy un Diputado de la Nacion como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Castelar, no tiene V. S. derecho á hablar, porque no le he concedido la palabra; S. S. ha provocado el debate de una manera irregular...

El Sr. **CASTELAR**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha lanzado acusaciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden, señor Castelar; no hay palabra. Se procede al sorteo de secciones.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, se me ha llamado faccioso, y yo no puedo quedar bajo el peso... (*Murmullos; denegaciones en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden. Usía ha provocado un debate sin estar autorizado para ello, y ha promovido una cuestion para la cual no estaba autorizado ni por el Presidente ni por el Reglamento. Yo no puedo conceder la palabra á S. S. para que proteste de las resoluciones del Congreso de los Diputados, representantes de la Nacion española, ni para actos de esa naturaleza. Se procede, por consiguiente, al sorteo de las secciones.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, necesito defenderme, y pido por tanto que se lea el art. 145 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 145. Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Sírvase usía leer tambien el art. 40.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Art. 40. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones del Congreso, y con anuencia de éste designará los dias en que nó debe haberlas; cuidará de mantener el órden; señalará y dirigirá las discusiones; concederá la palabra segun el órden en que se hubiese pedido; fijará las cuestiones que se han de discutir y votar; firmará las Actas del Congreso y los proyectos de ley y mensajes que se remitan al Gobierno y al Senado, y anunciará al fin de cada sesion las materias de que se deba tratar en la siguiente.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Siendo facultad del Presidente presentar las discusiones sobre las cuales ha de deliberar el Congreso, y no habiendo presentado la Mesa asunto ninguno sobre el cual tuviera que conceder la palabra, tengo el sentimiento de decir al Sr. Castelar que no puede hacer uso de la palabra en la sesion de hoy.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, tengo que defenderme de la acusacion de faccioso y rebelde...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Castelar, si no en la sesion de hoy, en otra tiene los medios necesarios para defenderse.

El Sr. **CASTELAR**: El art. 145 me da ese derecho en este momento, y apelo á este recurso supremo, ageno completamente á mi carácter; y necesito explicar al Congreso por qué he apelado á ese recurso supremo, ageno por completo á mi carácter, contrario á mi sistema, y al cual no recurriera de haberme concedido los medios que, segun mi leal saber y entender, tenia dentro del Reglamento para mi defensa; y ni al Congreso ni al régimen constitucional conviene que quede bajo el peso de esta acusacion un legítimo Representante de la Nacion española.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores, me levanto, por si esto pudiera cortar este desagradable incidente, á explicar en breves palabras una frase que he dicho, y que inexactamente ha repetido el Sr. Castelar.

Todos los Sres. Diputados han oido que lo que yo he dicho respecto del Sr. Castelar no es que fuera rebelde ni faccioso, sino que la protesta que habia hecho contra un acuerdo del Congreso, esa protesta era en sí facciosa. Pero se puede proferir palabras, se puede sentar proposiciones que en sí sean facciosas en cuanto se apartan de la legalidad, sin ser por eso un faccioso, ni mucho ménos un rebelde; palabra que ha dicho el Sr. Castelar, y que no ha salido, ni mucho ménos, de mis labios.

No hago más que fijar los hechos, por si esto puede contribuir á que el Sr. Castelar crea que no ha sido mi ánimo lanzarle una injuria, sino calificar una protesta que dentro de la legalidad y dentro del Reglamento no cabe en manera alguna, y que siendo un acto que está fuera de la ley, es un acto que en sí he podido yo calificar de faccioso; pero sin creer por ello que S. S. sea un faccioso, porque hasta ahora, hasta este momento, el Sr. Castelar no ha hecho todos los actos que yo necesitaria para formar tan triste conviccion, pudiendo estar seguro que, una vez formada, se la expresaria á S. S. con igual franqueza.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, pido la palabra para contestar á las alusiones que el Sr. Presidente del Consejo me ha dirigido. Y su mesura obliga á mi mesura, y su prudencia obliga á mi prudencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No puedo

conceder á S. S. la palabra sin faltar al Reglamento. Pero hay un medio, sin faltar á él, para conceder á V. S. la palabra, que es consultar al Congreso si quiere que se conceda la palabra al Sr. Castelar.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez (D. Cándido), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo tengo mucho gusto en conceder la palabra al Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, yo creí que para hablar en este Congreso me bastaba, primero mi derecho, y despues la garantía suprema de ese derecho y la autoridad del Sr. Presidente. Su señoría ha querido apelar al Congreso, y el Congreso, benévolo para mí, abrumándome bajo el peso de esta benevolencia, me concede la palabra. Yo sé muy bien á lo que esto me obliga: hablo, Sres. Diputados, porque todos vosotros habeis querido confirmar mi derecho. Vencido esto, salvado esto, no temais, no, que pueda yo decir una palabra que os sea ni desagradable ni ofensiva. Cuando se habla en una Cámara española y estallan sentimientos de generosidad, yo no quiero ser ménos español que los demás, y lo seria si fuera en este momento el ménos generoso. Gracias, Sres. Diputados, muchas gracias.

He tenido que apelar á un recurso supremo de protesta, porque creo que se me han negado los derechos que me competian dentro del Reglamento. Una Junta de Sres. Diputados habia decidido un Reglamento, y este Reglamento podia á lo más regir hasta la constitucion del Congreso. Yo habia pedido por todos los medios, que teniendo el acuerdo de la Cámara una fórmula á la cual yo debia someterme como minoría, pero contra la cual, antes de acordada, yo debia protestar, que me permitiera hacerlo; pero no se me ha querido conceder en tiempo oportuno el derecho de sustentar esta prévia protesta.

Señores Diputados, si entonces me lo consintiérais, dijera estas palabras: no puede haber régimen parlamentario si no se reconoce la soberanía de la mayoría; pero no puede haber régimen parlamentario si no se reconoce la libertad de la minoría: que la mayoría sea libre en sus decisiones, pero que la minoría sea libre en su palabra. Vuestros acuerdos podrán no ser justos, pero serán legales: lo que nosotros digamos, cuando no faltemos á ninguna conveniencia, cuando no injuriemos ni calumniemos á los Poderes constituidos; lo que nosotros digamos dentro del Reglamento sea perfectamente legítimo; el decidir es vuestro supremo derecho, y el hablar nuestro derecho supremo.

Yo creo que esta Cámara no tiene todavía Reglamento, porque ese Reglamento ha sido acordado en una junta de Diputados electos, antes de la constitucion definitiva del Congreso; pero despues de su constitucion definitiva, no se ha preguntado qué Reglamento debia regir á esta Cámara.

Hé aquí por qué me he levantado, y hé aquí por qué al levantarme y al verme herido en mi derecho he apelado á una fórmula suprema: á la fórmula de una protesta.

No temais que os ofenda, pero noespereis tampoco que renuncie á mi derecho. Yo he representado una legalidad; no me negareis que á esa legalidad se han sometido los tribunales, los ejércitos de mar y tierra, los funcionarios públicos, toda la Nacion española, en fin. No me negareis, Sres. Diputados, que por desgracias que en este momento no discuto, que por desgracias que en este momento no califico, esa legalidad se ha interrumpido por dos actos violentos.

Yo no puedo sentarme aquí, en un Congreso definitivo, sin protestar contra esos actos de violencia; y además, señores, yo no puedo prestar una fórmula, yo no puedo pasar por una sola fórmula concreta sin deciros que como religioso, esa fórmula concreta del juramento repugna á mi conciencia; que como ciudadano de una Nacion en la cual existe la libertad de cultos, esa fórmula concreta repugna á las leyes; que como individuo de un Gobierno legal y derribado por la violencia, esa fórmula concreta repugna á mi representacion, á mi historia; y que como miembro de una escuela conocida, de un partido conocidísimo, cualquiera que haya sido mi obediencia forzosa á la mayoría, esta obediencia no empece para que yo, por todos los medios legales, trate de restaurar lo que se ha perdido, lo que es esencialmente necesario á la libertad, á la democracia y á las instituciones populares que entrañan la soberanía de nuestro pueblo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Muy pocas he de decir para hacerme cargo, por una obligacion ineludible, de algunas palabras que el Sr. Castelar acaba de pronunciar.

En este momento podrá medir S. S., y sobre todo podrá medir el Congreso, la inconveniencia de este debate irregular, en que no pudiendo decirse todo, al decirlo á medias se dice mal, se dice de una manera inconveniente, y no de la manera ámplia, completa, con que puede hablarse cuando las cuestiones se abordan en su lugar y tiempo oportunos.

No extrañeis, Sres. Diputados, que al contestar á las breves palabras del Sr. Castelar tenga que oponer estas otras sin ningun género de prueba, sin ningun género de desenvolvimiento, sin más que su mera enunciacion.

Entiendo en primer lugar que el Sr. Castelar se queja de actos de violencia, él que todo lo que ha sido lo ha sido por actos de violencia, jamás por actos legales. A su tiempo, cuando el debate se establezca regularmente, entonces podré desenvolver lo que hoy tal vez no seria oportuno; pero no es mia la culpa, la culpa es del Sr. Castelar.

Entiendo tambien otra cosa que tengo que decir ahora muy someramente, para discutirla despues á su tiempo, cuando quiera el Sr. Castelar, y es, que el intento de restaurar ciertas cosas es delito bajo las instituciones vigentes, bajo la actual legalidad, y lo sostendré aquí, y lo sostendré ante los tribunales, y lo sostendré en todos los terrenos en que me vea precisado á sostenerlo. (*Un Sr. Diputado*: Es que no se tolerará que se intenten esas reformas.) Deseo que se me deje discutir á solas con el Sr. Castelar.

Creo que despues de haber expuesto así nuestras respectivas tésis, debemos dejar para un dia que no debe estar muy lejano, su desenvolvimiento.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Una sola palabra. Yo recojo el reto que me ha lanzado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y cuando llegue el momento oportuno discutiremos con toda la elevacion que en mí sea posible todas esas tésis.

Pero debo decir una cosa. Yo he sido Ministro de Estado por el voto de las Córtes; yo he sido Presidente del Poder ejecutivo por el voto de un Congreso legal, por el voto de una Asamblea legítima; yo he sido Diputado por el voto de mis conciudadanos: no he debido nada á ninguna revolucion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): He pedido la palabra para hacer constar que yo no he lanzado ningun reto al Sr. Castelar. No vengo aquí á lanzar retos, ni siquiera retos doctrinales.

Yo he entendido aquí una proposicion contraria á mis principios, contraria al cumplimiento de mis deberes, y he defendido mis principios y he cumplido con mi deber; pero no acepto la responsabilidad de haber provocado este debate, ni por un reto, ni de ninguna manera. No; ese debate que yo considero inconveniente, ese debate que pudiera ser ilegal, que yo no he provocado, si álguien lo trae aquí, si álguien lo desenvuelve aquí despues de haberlo iniciado, yo he dicho lo que he debido decir: en mi puesto estaré para cumplir con mi obligacion, en mi puesto estaré para hacer todo lo que deba en casos semejantes.

Y por lo demás, ya que estoy de pié, puesto que el Sr. Castelar ha negado el aserto mio de que S. S. debe algo á la violencia, no puedo ménos de recordar el 23 de Abril.

El Sr. **PAVÍA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **PAVÍA**: Para decir únicamente cuatro palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Recuerde su señoría que lo irregular del debate no me permite, con muchísimo pesar, acceder á sus deseos.

El Sr. **PAVÍA**: Si S. S. cree que no tengo derecho á hablar, yo le obedeceré con muchísimo gusto; pero si S. S. me permite decir esas cuatro palabras para recoger una alusion personal... (*Muchos Sres. Diputados*: Que hable, que hable.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene su señoría la palabra para una alusion.

El Sr. **PAVÍA**: Señores Diputados, el Sr. Castelar acaba de decir aquí que tenia necesidad, antes de sentarse en el banco como Diputado despues de constituido el Congreso, de protestar contra los actos violentos. Yo tuve que hacer uno, y me reservo el hablar en la parte que me corresponde, cuando llegue la discusion del mensaje, en que se ha de discutir la parte política, porque ese debate tiene que ser muy solemne; y hoy no digo más acerca de aquel acto violento que contra toda mi voluntad hice, pero que fué de una necesidad imperiosa. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se va á proceder al sorteo de las secciones.»

Se verificó dicho acto. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): Órden del dia para el jueves próximo: constitucion de las secciones; nombramiento de las comisiones que determina el Reglamento.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Febrero.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Abril.
Agrela.
Albareda.
Almenara Alta (Duque de).
Alzugaray.
Bañeres.
Batanero.
Bayon.
Campo Sagrado (Marqués de.)
Castelar.
Castellarnau.
Cerdá.
Cisneros.
Diez Jubitero.
Fernandez de Cadórniga.
Fernandez de la Hoz.
Figuera Silvela.
Fontan.
Gasset y Matheu.
Gonzalez Vazquez.
Grotta.
Guadalest (Marqués de).
Jesús Santiago.
Larios y Larios.
Lopez y Lopez.
Martinez de Tejada.
Mayans.
Miguel y Manleon.
Monedero (D. Fernando).
Moraza.
Muñiz.
Nuñez de Arce.
Ordoñez.
Otero y Rosillo.
Piñero.
Romero Ortiz.
Salgado.
Sanchez Arjona.
Santa Cruz y Gomez.
Ulloa.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Viudes Giron.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Alba Salcedo.
Alcalá (Baron de).
Antrines (Vizconde de los).
Arnau.
Avila Ruano.
Balaguer.
Borrajo de la Bandera.
Cancio Villamil.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Campos de Orellana.
Cápua.
Carnicero.
Cos-Gayon.
Cuadra.
Danvila.
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fontes Contreras.

García de Zúñiga.
Goicoerrotea.
Gonzalez Alonso.
Gonzalez Marron.
Guillelmi.
Jove y Hévia.
Juez Sarmiento.
Martin Veña.
Mena Zorrilla.
Moragas y Droz.
Morales y Gomez.
Navascués.
Olavarrieta.
Patilla (Conde de).
Perez Aloe.
Perez Sanmillan.
Piñan y Alonso de la Bárcena.
Puente y Pellon.
Reig (D. Manuel).
Rico.
Ruata Sichar.
Sardoal (Marqués de).
Serrano Alcázar.
Suarez Inclán.
Vehi y Ros.

SECCION TERCERA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Angulo.
Arenillas.
Benayas.
Boguerin.
Bosch.
Botella (D. Francisco)
Caramés.
Carballo.
Cavero.
Cuadrillero.
Fernandez y Jimenez.
Gamazo.
García Camba.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez y Goyeneche.
Gorostidi.
Hernandez y Lopez.
Isasa.
Los Arcos.
Llobregat (Conde del).
Mariscal.
Montolin.
Navarro y Calvo.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Orovio (Marqués de).
Parra.
Pons y Espinós.
Quiroga Vazquez.
Rodriguez Gayoso.
Ruiz Tagle.
Rute.
Santa Coloma (Conde de).
Sedó y Pamies.
Shee y Saavedra.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vida y Palacio.
Vierna.
Villavaso.
Villaverde.
Zabalburu.
Zambrana.

SECCION CUARTA.

Señores:

Aceña.
Albarran.
Alonso Pesquera.
Aineto.
Azcárraga (D. Manuel).
Batlle y Vidal.
Bayo.
Botella (D. José).
Cadenas.
Candau.
Cárdenas.
Carreño.
Carreras.
Corbacho.
Escudero y Leon.
Francos (Marqués de).
García Asensio.
Genovés.
Gonzalez Vallarino.
Guilhou.
Gutierrez de la Vega.
Lasala.
Loring.
Pavía.
Perez Garchitorena.
Rocamora (Marqués de la Puebla de).
Rodas Rivas.
Ródenas.
Romero Robledo.
Rius y Salvá.
Salas.
Sanchez Arjona.
San Miguel de la Vega.
Sedano.
Suarez Sanchez.
Toreno (Conde de).
Tudela.
Turull.
Vicuña.
Villalba (D. F.)
Villalobar (Marqués de).
Villanueva de Perales (Conde de).
Villarroya.

SECCION QUINTA.

Señores:

Anglada.
Aranaz.
Aurioles.
Barandica.
Barrio y Ayuso.
Bas y Moró.
Belmonte.
Cabezas.

Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cantero.
Cruzada Villaamil.
Escobar (D. Angel).
Fabra y Floreta.
Figuera.
Finat (D. Hipólito).
Fuentes.
García Lopez.
Garrido Estrada.
Garmendia.
Gosalvez.
Heredia.
Marton.
Maspons y Labros.
Mena y Zorrilla.
Miranda Bueno.
Montes y Verde-Soto.
Morcillo.
Moreno Mora.
Nadal.
Nieto y Alvarez.
Oliva y Romero.
Pallares (Conde de).
Pidal y Mon.
Rubio y Pablos.
Salaverría.
Segovia.
Tribes (Marqués de).
Toro y Moya.
Torres Valderrama.
Vallejo (Marqués de).
Verdugo y Ortiz.
Visconti.
Zayas.

SECCION SEXTA.

Señores:

Alarcon Lujan.
Arias y Giner.
Azcárraga.
Barca.
Carriquiri.
Conde y Luque.
Cuéllar (Marqués de).
Diaz de Herrera.
Diaz Miranda.
Encina (Conde de la).
Escudero (D. Pedro).
García Goyena.
Guirao y Navarro.
Lafuente Casamayor.
Latorre.
Leon y Castillo.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Dominguez.
Lopez y Gonzalez.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Corbalan.
Martinez Montenegro.
Melgarejo.
Moreno.
Moreno Nieto.
Navarro y Rodrigo.
Ochoa y Llacer.
Perier.
Pinedo Luis Blanco.
Roda.
Rojas y Alonso.
Sagasta.
Saltillo (Marqués del).
Sanchiz.
Santos (D. Emilio).
San Cárlos (Marqués de).
Silvela.
Torres-Cabrera (Conde de).
Valero y Algora.
Vazquez de Puga.
Viana (Marqués de).
Villanueva y Cañedo.
Xiquena (Conde de).

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Agramonte (Conde de).
Alvarez (D. Fernando).
Anton Ramirez.
Camacho.
Campoamor.
Cardenal.
Casa-Ramos (Marqués de).
Echalecu.
Elduayen.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Estrada.
Escobar (D. Ignacio José).
Fabié.
Galante.
Gisbert.
Gomez y Rodriguez.
Hurtado.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Lopez Guijarro.
Maldonado Macanáz.
Martin de Herrera.
Martinez de Aragon.
Mirasol (Marqués de).
Mon.
Monedero (D. Juan).
Montevírgen (Marqués de).
Moyano.
Muñoz Herrera.
Muñoz y Vargas.
Muros (Marqués de).
Navarro Diaz.
Navarro de Ituren.
Pastor y Magan.
Peñuelas.
Polo de Bernabé.
Reina.
Rivas y Urtiaga.
Robledo Checa.
Salamanca.
Sanchez de Leon.
Taviel de Andrade.
Torre de la Presa (Marqués de las).
Villalba y Perez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL JUEVES 2 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del sábado.=A la comision de Actas pasan varios documentos relativos á las elecciones de Arenys de Mar, Ocaña y Monforte.=El señor Anglada se adhiere á la reserva hecha por el Sr. Castelar en la última sesion.=El Sr. Marqués de Montevírgen presenta una exposicion del cabildo catedral de Leon acerca de la unidad católica.=El señor Marqués de Sardoal pide se traigan á la mesa todos los documentos de carácter político que hayan mediado entre el Gobierno español y la Santa Sede y las Repúblicas de los Estados-Unidos y francesa.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Belmonte manifiesta que no aparece su nombre entre los Sres. Diputados que prestaron juramento en la sesion anterior.=Contestacion de la Presidencia.=Presta juramento el Sr. D. José Posada Herrera, y ocupa acto contínuo el sillon presidencial.=Juran varios Sres. Diputados.=Discurso de gracias del Sr. Presidente.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso que se nombre una comision de Incompatibilidades parlamentarias.=Dáse cuenta de una proposicion de felicitacion al ejército.=Discurso del Sr. Candau, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Estado.=Se toma en consideracion por unanimidad.=Discurso del Sr. Ulloa.=Del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Ministro de Estado.=Del Sr. Castelar.=Del Sr. Villavaso.=Del Sr. Moraza.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez.=Del Sr. Garmendia.=Léese nuevamente la proposicion, y se aprueba por unanimidad.=Pasan á la comision de Actas dos certificaciones referentes á la eleccion del distrito de Berga, y queda enterado el Congreso: primero, de una comunicacion del Ministerio de Estado remitiendo copia del decreto por el que quedaron en suspenso las leyes y reglamentos acerca de la carrera diplomática y consular; segundo, de otra comunicacion del general en jefe del ejército de la derecha manifestando que el general Sr. Primo de Rivera acepta la representacion del distrito que le ha elegido; y tercero, de haber optado el Sr. Castro (D. Alejandro) por el cargo de Senador.=Se manda pase en su dia á la comision respectiva una exposicion del Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo sobre la unidad católica.=Se concede un mes de licencia al Sr. Carnicero.=Queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo se apruebe la eleccion del distrito de Orihuela.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior (26 de Febrero), quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Fernandez Cadórniga.

El Sr. **FERNANDEZ CADÓRNIGA**: Para mejor ilustrar la opinion de la comision permanente de Actas, presento á su exámen varios documentos relativos á las elecciones del distrito de Arenys de Mar.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Pasarán á la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Anglada.

El Sr. **ANGLADA**: La he pedido para adherirme á la reserva hecha por el Sr. Castelar en la última sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Montevírgen.

El Sr. Marqués de **MONTEVIRGEN**: Tengo el honor de entregar á la Mesa una exposicion del cabildo de Leon pidiendo que se consigne en la nueva Constitucion la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Pasará á la comision en su dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido para rogar al Gobierno que se sirva traer á la mesa todos los documentos de carácter político que hayan mediado desde el 31 de Diciembre de 1874 hasta la fecha entre el Gobierno español y la Santa Sede y las Repúblicas de Francia y Estados-Unidos de América.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): El Gobierno de S. M. está dispuesto á traer al conocimiento y á la deliberacion de ambos Cuerpos Colegisdores todos los asuntos de interés nacional, así interiores como exteriores; pero respecto á las negociaciones con los Estados-Unidos de América, como que están todavía pendientes, solo podrá traer aquellos cuya publicidad no afecte al interés de la Pátria, por el que tiene que velar el Gobierno.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Para qué?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, y añadir que no olvidaba la facultad que el Gobierno tiene de no presentar aquellos documentos de carácter reservado, y cuya publicidad puede perjudicar á la feliz terminacion de negociaciones pendientes.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: He pedido la palabra para decir á la Mesa que habiendo prestado juramento el dia de la constitucion del Congreso, y no hallándose mi nombre entre los Sres. Diputados que lo realizaron, se está en el caso de subsanar esta omision, si es posible, y ruego al Sr. Presidente disponga que así se haga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Belmonte consta en la lista de Sres. Diputados que han jurado el otro dia, y de la cual se ha dado cuenta en el Acta. Por un error cometido en la imprenta, faltan en el *Diario de las Sesiones* los nombres de 28 Sres. Diputados que han jurado; pero no en el Acta, que es el documento oficial. De todos modos, la Mesa ha acordado se haga una nueva tirada de la lista de los que han jurado, y se subsanará este error.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **CARREÑO**: He pedido la palabra para presentar varios documentos relativos á las actas de Ocaña y Monforte, y ruego á la Mesa se sirva mandar que pasen á la comision de Actas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Rico): Pasarán á la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Acto seguido juró y tomó asiento el Sr. Presidente en manos del Sr. Vicepresidente Elduayen, y despues en manos del primero los Sres. Diputados que á continuacion se expresan, ingresando por su órden en las respectivas secciones:

Sres. Posada Herrera, primera seccion.
Alonso Martinez, segunda.
Palau, tercera.
Marqués de Malpica, cuarta.
Alvarez Bugallal, quinta
Ciruelos, sexta.
Reig, sétima.
Marqués de Villamejor, primera.
Rius y Taulet, segunda.
Basanta y Miranda, tercera.
Sanchez Chicarro, cuarta.
Casado Mata, quinta.
Clavijo, sexta.
Linares y Rivas, sétima.
Sanchez Bustillo, primera.
Valenti y Fontrodona, segunda.
Puig y Llagostera, tercera,
Y Quintana, cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, aunque con poco aliento por falta de salud, todavía late mi corazon bastante fuertemente para sentir con viveza el agradecimiento que os debo por haberme elevado á este sillon presidencial, que ocuparon los Argüelles y Martinez de la Rosa, los Pidal y los Olózaga y otros hom-

bres ilustres de nuestro Parlamento, gloria ya de la Nacion española y honra siempre de nuestra tribuna.

No puedo desconocer la significacion política que de muy antiguo tiene entre nosotros la eleccion para este cargo. Yo la acepto, y la acepto con franqueza, tal como ha venido hasta el dia, sin pretender modificarla en nada absolutamente.

Algunos, desde este mismo sitio, han querido dar á la eleccion de Presidente una significacion de órden distinto del que siempre ha tenido; pero yo respeto con lealtad las prácticas y las tradiciones del Parlamento español, y cualquiera que sea mi juicio respecto de ella, no pienso separarme un ápice de la significacion política que me dan. Por tanto, Sres. Diputados, no puedo, aunque quisiera, hacer ningun discurso propiamente político, porque siendo el representante de la mayoría, no puedo tener más política que la que esta mayoría haya de definir con sus discusiones y sobre todo con sus votos.

No niego que en estas circunstancias la unanimidad ha dado á la eleccion de Presidente un carácter que parece algo diverso del que ha tenido en otras ocasiones; pero esta unanimidad, debida quizás á antiguos lazos de amistad, debida tambien á lazos nuevos de una generacion que se presenta por primera vez en el Parlamento, pero á cuyos padres he debido grandes y sinceras muestras de aprecio; esta unanimidad que parece dar á la eleccion una tendencia distinta de la que antes he indicado, lejos de atribuirla yo á propia vanagloria, tiene para mí una altísima significacion de consecuencia política, y es la tendencia natural de los partidos conservadores á unirse allí donde quiera que no hay algun obstáculo particular que lo impida.

¡Ojalá que esta tendencia que al elegirme Presidente de la Cámara habeis mostrado, Sres. Diputados, se revele y se ponga más de manifiesto en el momento de codificar nuestras leyes fundamentales! Y digo *codificar* con expresa intencion; que las leyes fundamentales existen sin necesidad de determinar las fechas del año 12, ni la del año 37, ni la del año 69. La constitucion de la Monarquía española, como la constitucion de todos los pueblos, es obra de Dios, y por eso es santa; es obra de la razon y de la historia, y por eso tiene raices profundísimas en esta sociedad, y seria temeridad querer arrancarla ó modificar sus principios esenciales con cualquiera que fuera el propósito, porque brotarian con más fuerza las instituciones del país que fueran objeto de aquellos ensayos peligrosos.

Yo, al jurar hace un instante sobre los Santos Evangelios, no he entendido prestar un juramento en vano. He jurado, en primer lugar, defender la inviolabilidad de los Sres. Diputados por sus opiniones, sus palabras y sus votos en este Congreso; he jurado despues defender las prerogativas de las Córtes, que tienen derecho á que no se haga ninguna ley del Reino sin su aprobacion, como lo tienen tambien á intervenir en todos los negocios públicos y de intereses del Estado; he jurado igualmente mantener los derechos de los ciudadanos consignados en nuestros Códigos, y aun ratificados indirectamente en el Código penal por las mismas cortapisas que ese Código establece respecto del ejercicio de los derechos individuales.

¿Pende, Sres. Diputados, pende ninguno de estos derechos de que estén declarados en éste ó en el otro Código fundamental? Yo protesto desde aquí, en nombre de la libertad, contra esa teoría absolutista que pretende tener derecho, unas veces en nombre del pueblo y otras veces en nombre de más altas instituciones, para modificar arbitrariamente las leyes fundamentales y constitucionales del país.

Dicho esto, Sres. Diputados, respecto de mi significacion política como Presidente, y respecto de lo que entiendo que he jurado hace pocos instantes, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, permitidme que dando tregua á estas cuestiones políticas, me felicite de que me haya tocado ocupar la silla presidencial precisamente en los momentos en que el país entero celebra la terminacion de la sangrienta guerra civil que ha deshonrado la Nacion por espacio de cuatro años.

Todos han contribuido á esta terminacion. Ha contribuido precisamente la influencia moral del advenimiento de la Monarquía de D. Alfonso XII; han contribuido todos los Gobiernos que han preparado los ejércitos y los medios de proveerlos de subsistencias y de municiones, y ha contribuido tambien (¿por qué le hemos de escatimar esta gloria?) el modesto contribuyente que ha dado la sangre de sus hijos y el último de sus tesoros para salvar la libertad y conseguir la pacificacion de la Nacion y el término de las perturbaciones de que ha sido teatro.

Una circunstancia me llena tambien de profunda satisfaccion en estos instantes, y es la de presidir las primeras Córtes de D. Alfonso XII de Castilla. Yo sé todos los comedimientos con que en este sitio se debe hablar de altas instituciones; pero permitid, señores, que el que ha visto presentar al Príncipe de Astúrias en el momento de su nacimiento á los representantes de la Nacion y del extranjero, y que luego más jóven le vió crecer y desarrollarse en su inteligencia, dando ya esperanzas del fruto cierto, se llene de satisfaccion, y lo manifieste en este sitio y en este instante, al encontrarse con un Rey prudente y discreto en la paz, á la vez que resuelto, valeroso y afortunado en la guerra. (*Muy bien.*)

Pero, Sres. Diputados, tened presente que cuanto más grandes son los Monarcas, más grandes es preciso que sean los Cuerpos representativos de la Nacion. Nunca como ahora teneis el deber de manifestar por vuestra prudencia, discrecion y mesura en las discusiones, que correspondeis á aquella série de hombres célebres y graves que han ilustrado nuestras Córtes de Castilla y Aragon. Es preciso que los Sres. Diputados entiendan que para dar á las Córtes la respetabilidad necesaria, han menester anteponer los intereses de sus principios y de sus partidos políticos á los intereses personales, como tambien los intereses de la Pátria á los de su partido. Para realizar esto, procuraré en la medida de mi capacidad desempeñar imparcialmente el cargo de Presidente que me habeis confiado.

Puede estar cierta la mayoría de que tiene en mí un representante leal, y de que si alguna vez tengo precision de contenerla en sus entusiasmos, lo haré en interés de la misma mayoría, y sobre todo en interés de la Pátria. Ha de tener seguridad la minoría de que no solamente le mantendré todos los derechos que el Reglamento le confiere (que en eso no haria más que cumplir con mi deber extricto), sino que además tendré con ella toda la benevolencia y toda la consideracion que estoy seguro merecerá por su patriotismo.

Tal es la regla de conducta que me propongo seguir: y si obtengo para ello vuestro apoyo; si me continuais el favor que al elevarme al sillon presidencial me habeis dispensado, yo espero que el Congreso actual será ejemplo para los Congresos futuros de aque-

llas virtudes, y sobre todo, de aquel patriotismo que son necesarios para cicatrizar las dolorosas llagas abiertas en esta desventurada Nacion, y para hacer que la paz material hoy restablecida, porque ya ha cesado el estrépito de las armas, sea una paz fructífera, sea la paz que resulta del concierto de todas las fuerzas vivas del país y tambien de la ordenada colocacion de todas las categorías morales, que por desgracia en tiempos de revolucion suele estar muy perturbada. He dicho. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, es obligacion del Presidente, conforme á la ley de incompatibilidades, proceder en el dia de hoy al sorteo de los indivíduos que ejerzan cargos compatibles con el de Diputados, caso de que este número exceda de 40; pero ni el Presidente puede con certeza asegurar cuál es el número de Diputados compatibles que existe hoy en esta Cámara, ni aunque conociera la lista de ellos, podria determinar por sí los casos dudosos.

Para proceder, pues, la Mesa con completa imparcialidad, y deseando el acierto y la formalidad en esto, como en todo, propongo al Congreso que se nombre una comision para que en el término de ocho dias examine todos los casos en que se encuentran los Diputados que ejercen cargos compatibles en este Congreso y se pueda saber si el número es inferior al de 40, ó si excede, para proceder inmediatamente al sorteo conforme previene la ley.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la oportuna pregunta al Congreso.»

Verificado así por el Sr. Secretario Rico García, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Dice así:

«Pedimos al Congreso que, asociándose á las palabras de su Presidente, se sirva acordar que se eleve á S. M. el Rey una respetuosa y entusiasta felicitacion por la terminacion de la guerra civil, y que se den las gracias al ejército y armada, que bajo la direccion suprema de S. M. se han hecho dignos de la gratitud de la Pátria por su heróico comportamiento, haciéndolas extensivas al Gobierno de S. M. por la parte que ha tenido en aquel fausto suceso.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1876.=José de Cadenas.=Francisco de Paula Candau.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Manuel Quiroga.=Enrique de la Cuadra.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Miguel Alonso Pesquera.»

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, grande é inmerecida es la honra que me han dispensado los firmantes de la proposicion cuya lectura acabais de oir, encargándome su apoyo. Mi satisfaccion seria mayor y no tendria límites si por desgracia mia no estuviera falto de todas las dotes necesarias para hacerme intérprete, no ya solo de los sentimientos de los firmantes de la proposicion, sino de los de todos vosotros; y no solo de éstos, sino de los de todo el país.

Hay ciertos sentimientos, señores, que no pueden expresarse con la vehemencia con que palpitan en el corazon humano, y uno de estos sentimientos es el que hoy embarga todos vuestros ánimos, es el que hoy embarga los ánimos de todos los españoles.

Tres años, Sres. Diputados, tres años largos ha sufrido esta Nacion desdichada y sin ventura; tres años ha estado sufriendo esa horrible hecatombe que llamamos *guerra civil*, que ha sembrado con los huesos de sus hijos más predilectos los campos, yermos tambien por causa de semejante azote. Tres años hace, señores, que la heróica Nacion española está dando el triste espectáculo á la Europa de haber sido el teatro donde se han dado cita todos los elementos y fuerzas reaccionarias del mundo, todos los apóstoles de las funestas teorías que resisten el desenvolvimiento del progreso humano, convirtiendo á esta heróica y magnánima Nacion en palenque de instituciones caducas, incompatibles con la libertad, que todo lo vivifica y reanima. Porque, no hay que engañarse, Sres. Diputados; se incurriria en grande error si se creyera que las cuestiones que acaban de dirimirse en la Nacion española solo afectan á este país, no; lo que en el suelo español acaba de ventilarse y resolverse por la fuerza de las armas no es solo una cuestion nacional; es una cuestion europea, es una cuestion que interesa á la civilizacion, puesto que ella ha sido sangriento y espero que último combate entre la libertad política, ambiente que respiran todos los pueblos cultos, y el despotismo teocrático que por tantos siglos tiranizó á la humanidad.

Por eso la gloria que hoy ha alcanzado en primer término nuestro augusto Soberano, ayudado por el bizarro ejército español y por las heróicas y sufridas clases populares, á las que ha consagrado un merecido y glorioso recuerdo nuestro dignísimo Presidente, no solo deben cantarla los españoles, sino tambien todos los que se interesan en el mundo por la causa de la civilizacion, del derecho y de la justicia.

He dicho, señores, que el fausto suceso que hoy tratamos de celebrar y conmemorar se debe en primer término á nuestro Soberano. ¿Y cómo no? Es posible que haya ningun español que al felicitarse por el heróico triunfo que han conseguido nuestras armas no fije su vista, no fije su atencion en ese bizarro jóven, esperanza de la libertad de este país, que al cabo de tantos años es el primer Monarca que ha dado el magnífico espectáculo y el heróico ejemplo de presentarse al frente del ejército en el campo de batalla desafiando todos los peligros, penalidades y fatigas de la guerra? (*Muy bien.*)

¡Gloria, pues, en primer término, al Monarca que ha demostrado, á pesar de sus cortos años, que rivaliza ya en decision, energía y prudencia con Reyes encanecidos en la gobernacion de los pueblos, que tiene conciencia de sus altísimos deberes y constituye grata esperanza para todos los hombres amantes de esta Pátria tan querida como merecedora de prosperidad!

Y despues de esto, señores, ¿cómo no asociar las glorias del bizarro, heróico y sufrido ejército á la gloria de su Monarca, su jefe natural? Pues qué, ¿es posible que se borren jamás de nuestra memoria los sentimientos de orgullo patriótico que han hecho palpitar nuestros corazones las inmarcesibles cuanto sangrientas victorias de nuestros soldados? ¿Es posible que olvidemos los momentos de dolor y angustia que todos hemos sufrido al tener noticia de esas horribles hecatombes de que han sido víctimas esos hijos del pueblo, verdaderos mártires de la más noble de las causas, de la causa de la libertad?

¡Ah, señores! Cuando considero las manifestaciones de desaliento que se hacen en el extranjero, más que en nuestra Pátria, deplorando la virilidad de nuestra raza, y más especialmente la del pueblo español, una sonrisa de amargura asoma á mis lábios, y quisiera tener hoy á mi lado á tales detractores, á los que pregonan nuestras debilidades y poco amor á las instituciones políticas modernas, para señalarles con el dedo las banderas de nuestros batallones agujereadas por las balas del ejército teocrático, y decirles: hé ahí el más solemne mentís que puede ofrecerse á vuestras falsas y envidiosas apreciaciones; señaladme otro ejército más heróico, más sufrido, de más abnegacion, de más bizarría, de más decision y de más amor, ¿por qué no he de decirlo? á la libertad pátria y á los fueros del pueblo español. Esta es la debilidad tan calumniosamente pregonada por vosotros.

No creo prudente hacer un parangon entre el heroismo de nuestros soldados y el de aquellos que en Naciones extranjeras han podido sostener causas más ó ménos patrióticas; pero tengo necesidad de declarar, por honra del ejército español y por orgullo propio, como español que soy, que este ejército no tiene por qué temer la comparacion con ningun otro ejército del mundo y que el soldado español no carece de ninguna de las virtudes necesarias en los que sirven á su Pátria con las armas en la mano. Debemos envanecernos en dirigir al noble ejército que acaba de dar muestras de valor heróico al mismo tiempo que de abnegacion, la expresion de los sentimientos entusiastas que animan á la Representacion nacional.

El Sr. Presidente me ahorra el explicar la tercera de las afirmaciones que contiene la proposicion que estoy apoyando. El Sr. Presidente acaba de decir que á esta obra, realizada en primer término por nuestro augusto Monarca ayudado por nuestro valeroso ejército, han contribuido los pueblos y los Gobiernos que han venido sucediéndose en estos últimos años. La afirmacion del señor Presidente es completamente exacta y viene á satisfacer los sentimientos de justicia que se albergan en todo corazon español; pero si es verdad, Sres. Diputados, que los Gobiernos anteriores han contribuido á preparar, segun se lo han permitido en mayor ó menor duracion y las circunstancias que les han rodeado, el glorioso desenlace que acaba de tener esta gran epopeya que han llevado á cabo el ejército y el pueblo español, natural es que esto lo simbolice el Gobierno de hoy que representa el principio de autoridad.

Hé aquí por qué la proposicion está redactada única y exclusivamente á favor del Gobierno; no porque los autores se hayan olvidado de lo que á la obra de éste hayan podido contribuir las administraciones anteriores. Y esta leal, noble y desinteresada declaracion me da derecho á esperar que al votar esta proposicion se asociarán á ella todos los lados de la Cámara, porque despues de lo que acaba de manifestar elocuentemente nuestro digno Presidente, y de lo que yo acabo de repetir, no habrá un solo Diputado, cualquiera que sea el partido á que pertenezca, cualesquiera que sean sus afecciones para otras administraciones, que no sienta que se hace justicia á todas en esa proposicion.

Yo os excito, pues, Sres. Diputados (y voy á terminar), os excito á que secundeis los patrióticos propósitos de los autores de esta proposicion, y que al votarla sintetizareis la expresion de nuestros sentimientos en una sola frase: ¡Gloria á Alfonso XII, pacificador de España; gloria á Alfonso XII, firme sosten de las instituciones parlamentarias y de la libertad de la Pátria; gloria al ejército español, que ha prodigado su sangre generosa por tan santa causa! He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Señores Diputados, voz más autorizada y elocuente que la mia se os hubiera dirigido, si atenciones urgentísimas y graves no hubieran llamado al digno Presidente del Consejo de Ministros al lado de S. M. el Rey. Alejado yo desde hace tiempo de la política activa, perdida casi la costumbre de hablar en público, no era ciertamente el llamado á tener la honra de dirigir la palabra á la primera Asamblea legislativa del reinado de Don Alfonso XII.

Ruego, por lo tanto, al Congreso que no vea en mí arrogancia al pretender hacer uso de la palabra, sino solamente el cumplimiento de un deber. Me recomiendo, por consiguiente, á la benevolencia de los Sres. Diputados, y les ruego que por breves momentos me presten su atencion.

No voy á hacer un discurso; no es este dia de hacer discursos: este es dia de sentir; este es dia de dar salida al entusiasmo que debe rebosar del pecho de todos los españoles, cualquiera que sea la bandera política bajo la cual militen. Ha terminado, señores, una guerra civil que asolaba nuestros pueblos, que nos empobrecia, que aniquilaba nuestra riqueza, y, lo que todavía era más triste, que nos deshonraba á los ojos del mundo civilizado, el cual no podia comprender cómo nos estábamos devorando en vez de unir nuestras fuerzas para conseguir la felicidad comun de la Pátria.

La guerra civil, señores, ha terminado, en primer lugar, como ha dicho muy bien nuestro digno Presidente, por el esfuerzo de la Nacion, que no ha escatimado ni sus hijos ni sus tesoros para hacer triunfar la civilizacion moderna sobre una civilizacion que va dejando de existir. Se debe tambien su terminacion al advenimiento de nuestro augusto Monarca al Trono de sus mayores; al principio monárquico-constitucional proclamado enfrente de la Monarquía absoluta; y se debe, por último, á la pericia y bizarría de nuestros generales y al valor heróico de nuestros soldados.

Es, pues, señores, motivo grandísimo de congratulacion y hasta de noble vanagloria. Ayer éramos objeto de una depresiva conmiseracion por parte de Europa y del mundo; todos decian: «¡Pobre y desgraciada España! ¡No puede sostenerse, agobiada como está bajo el peso de sus desgracias!» Hoy, yo puedo decirlo sin temor de equivocarme, con datos auténticos; hoy merecemos la admiracion de toda Europa y de todos los que nos miraban con desprecio dias antes. Se piden mapas, se examinan las operaciones dirigidas por nuestros generales y todos los hechos de nuestros soldados, y se ve claro que son dignos de la primer Nacion del mundo y que no tienen nada que envidiar á los de ningun otro país. Nadie se hubiera sometido á los sacrificios que han experimentado nuestras tropas; nadie hubiera dirigido con más pericia y acierto las operaciones militares que nuestros generales.

Sí, la guerra ha concluido hoy, y ha concluido con más gloria (permítaseme decirlo, porque no la reclamo para mí en este momento ni para mis dignos compañeros), con más gloria que ha terminado en otros tiempos, porque esta gloria se ha alcanzado únicamente por la fuerza de las armas, por el esfuerzo de nuestros soldados, por la fuerza de las ideas modernas que nos-

otros representamos; sin convenios, sin compromisos, sin pactos (*Muchos Sres. Diputados*: Bien, bien); sin pactos públicos ni secretos (*Grandes aplausos*); sin nada, señores, que con la frente erguida no podamos descubrir y manifestar, no solo á la faz de nuestros compatriotas, sino á la faz del mundo entero. Así es como ha terminado la guerra. La Nacion ha recobrado sus derechos; mejor dicho, los conserva, porque afortunadamente, aunque estaban disputados, no los habia perdido; la Nacion los conserva en toda su integridad, y legítimamente representada en las Córtes con el Rey determinará en su alta sabiduría lo que estime justo al porvenir de la Pátria. (*Aplausos.*)

Y como repito que hoy no es dia de hacer discursos, sino de manifestar el sentimiento unánime del alma, concluyo rogando á los Sres. Diputados que no vean aquí una cuestion política, no: el Gobierno tiene bastante dignidad y estimacion de sí mismo para no pretender esconderse bajo los pliegues de la gloriosa bandera de nuestro ejército. La cuestion política vendrá en su dia; discutiremos, se dividirán los campos, y entonces se opondrán doctrinas á doctrinas; pero hoy solo es dia de manifestar nuestro sentimiento unánime de congratulacion y de felicitacion ardiente por el término de la guerra civil y por ver para siempre asegurada la libertad de la Pátria; hoy solo se trata de dirigir esa felicitacion al Rey, que, creedlo, señores, es el símbolo y la garantía de las libertades públicas, porque ningun español las ama más entrañablemente y de corazon que él; y despues de S. M., y dirigiendo tambien nuestras ardientes felicitaciones á nuestro valeroso ejército, dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, en cuanto al Gobierno, lo que en su alta é imparcial sabiduría juzguen que merece.» (*Aplausos.*)

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad; y abierta discusion sobre la misma, dijo

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ULLOA**: Señores Diputados, en una ocasion análoga á ésta en que nos encontramos, ocasion tambien de entusiasmo nacional, un ilustre orador que la muerte ha arrebatado á la tribuna española dirigia, desde el sitio en que ahora nos sentamos los constitucionales, las concisas y elocuentes palabras que con gran oportunidad acaba de recordar el Sr. Ministro de Estado: *este es dia de sentir, este no es dia de hacer discursos.* Voy, Sres. Diputados, á imitar en esto á aquel ilustre orador, ya que me sea imposible imitar su elocuencia.

Me levanto, Sres. Diputados, á nombre y por encargo de la minoría constitucional, á unir nuestras felicitaciones á las vuestras; que está bien asociarse á la alegría comun en los dias de júbilo para la Pátria los que hemos sabido cumplir con nuestro deber en los aciagos dias del infortunio. Felicitamos, pues, sincera y respetuosamente á S. M. Don Alfonso XII, que ha ido, siendo Rey, á pelear como soldado contra los enemigos de la libertad de la Pátria, compartiendo con este mismo soldado las rudas fatigas y las glorias de la campaña; acto honorífico que enaltece al Príncipe que lo ha hecho, y cuyos últimos antecedentes, señores, se pierden ya en la lontananza de principios del siglo XVIII; felicitamos fraternalmente tambien á nuestro ejército y á la armada por sus sufrimientos y por su bravura, así como á los generales, jefes y oficiales que los han dirigido, porque han escrito una página brillante en la historia inmortal de nuestras armas, porque han sido una vez más el firme baluarte en que se han estrellado los enemigos fanáticos y acérrimos de toda civilizacion y de todo progreso.

Y puesto que la cuestion no es política; puesto que hoy no se trata más que de la expansion momentánea del sentimiento público por actos y glorias de que participan todos los partidos liberales, no hemos de negarle tampoco nuestros aplausos al Gobierno de S. M. por la parte que ha tenido y por la energía, la actividad con que ha dado impulso administrativo á la terminacion de la guerra civil. Nadie mejor que nosotros, señores Diputados, que hemos improvisado en gran parte este ejército que nos da hoy la victoria y la paz, que le hemos provisto de cuadros, que le hemos provisto de fusiles y cañones, que le hemos provisto de caballos en circunstancias bien críticas y azarosas; nadie mejor que nosotros, que hemos procurado cada dia, cada momento, satisfacer las necesidades perentorias y costosas en la guerra, puede aquilatar y apreciar la participacion que tienen en el resultado de esta guerra sangrienta, no solo el Gobierno de que he tenido el honor de formar parte, sino los Gobiernos que nos precedieron, y el Gobierno actual, que ha tenido además la fortuna de tocar el feliz resultado de tanto esfuerzo reunido y combinado.

Seria una falta imperdonable en mí, en medio de estas manifestaciones, si en medio de estas felicitaciones justas y merecidas que brotan expontáneamente hoy del corazon de todos los españoles, me olvidase de otra felicitacion más justa, más merecida si cabe, y que ya han recordado los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra: la felicitacion al pueblo español, á ese pueblo que sabe en momentos críticos elevarse hasta las regiones del heroismo homérico, á ese pueblo español que ha recobrado nuevamente el ejercicio de las instituciones populares, sacrificando en sus aras el fruto de su trabajo, la flor de su juventud y lo más puro de la sangre de sus hijos.

Dia de júbilo debe ser éste para todos, Sres. Diputados; dia de júbilo que nos permite, unidos por un mismo lazo, á la mayoría y á la minoría, al Gobierno y á la oposicion, á todos, declarar aquí muy alto, sin reserva ni reticencia de ninguna clase, que el Rey, que el ejército y que el pueblo han cumplido como buenos y como esforzados. Pero esta misma declaracion, que yo hago con muchísimo gusto, nos impone á nosotros, legisladores del país, un deber sacratísimo, una mision ineludible: afianzar en inmutable base la unidad nacional, para que sea imposible la repeticion de estas escenas sangrientas y repugnantes de guerras civiles, que son la causa de la ruina de España y justo motivo de escándalo á los ojos de la Europa culta.

Sepan los carlistas que allí estaban en armas, sepan sus amigos y favorecedores que el absolutismo ha muerto para no resucitar jamás entre nosotros; sepan que la nueva luz que alumbra á los pueblos modernos, que el calor que los vivifica en el movimiento de sus instituciones son el calor y la luz que produce en inagotable foco el sol vivificador de la libertad.

Termino, Sres. Diputados, cumpliendo la promesa que os hice al comenzar, dándoos las gracias por la atenta benevolencia con que me habeis escuchado, y declarando que la minoría constitucional votará afirmativamente la proposicion que se discute.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: No penseis, señores Diputados, que en estos momentos en que un sentimiento unánime anima á la Cámara intente yo romper tan feliz unanimidad; yo, que en otros momentos ménos solemnes he sabido contribuir con mi modesta palabra á tejer la corona fúnebre de un ilustre adversario político, sin cuidarme de las censuras de no pocos conservadores que en esos bancos se sientan, no negaré mi voto á la proposicion que se discute. Pero si todos nos entusiasmamos, si todos nos regocijamos, si todos aplaudimos, los distintos puntos de vista en que cada uno se halla hacen que no todos nos regocijemos, que no todos aplaudamos y que no todos sintamos de la misma manera; cada uno siente de distinto modo, cada uno aplaude de distinta manera, cada uno aprueba por distinta causa.

Yo, señores, y siento no poder hablar en nombre de más numerosa minoría, yo me adhiero al sentimiento que ha dictado la proposicion que acaba de presentarse; yo no puedo negar mi felicitacion al Jefe del Estado, que ha combatido al frente del ejército liberal; yo aplaudo y admiro con todo el entusiasmo de mi alma á nuestro heróico ejército de mar y tierra, que ha vencido y sujetado en el mónstruo del carlismo la personificacion de una civilizacion que lucha en sus agonías; yo aplaudo tambien y felicito á los ilustres generales que han sabido vencer y demostrar á la Europa que hay en España generales que se disponen á seguir las huellas de los O'Donnell y de los Concha. Yo me uno sinceramente á vuestras manifestaciones; yo aplaudo con vosotros; pero debo advertiros que aplaudo de distinto modo, porque estoy en mi puesto y no puedo ménos de declarar en este momento que soy de los vencidos en cierta fecha memorable.

Antes de terminar he de decir pocas palabras, porque no quiero adelantar una discusion que con más solemnidad ha de tener lugar muy en breve; pero no puedo ménos de recordar al Gobierno, no puedo ménos de recordar á los Sres. Diputados que la guerra civil no reconoce solo un principio político; que la guerra que nos ha arruinado conoce en su orígen más honda causa, que obedece á otras razones y que está inspirada por otros propósitos; yo en modo alguno voy á aconsejar ni á pedir crueldad para con los vencidos, pero sí solicito del país entero y de todos vosotros que con la generosidad de compatriotas se haga sentir al rebelde la ley del vencedor.

Es necesario, Sres. Diputados, que aprovechemos esta ocasion para conseguir la unidad nacional, que á pesar de tantos trabajos y á pesar de tantos sacrificios aún no está del todo realizada; es necesario que no concedamos á las provincias peninsulares la autonomía que negamos á nuestras provincias ultramarinas; que todos los españoles contribuyan al sostenimiento de las cargas del Estado; que allí donde la bandera de España haya sido hollada, acudan todos los españoles á defenderla; que no es posible, señores, el alto y noble sentimiento de la Pátria para quien no se asocia del mismo modo á sus dolores y á sus alegrías; es necesario, en fin, romper el molde de esa civilizacion eúskara y teocrática, que se opone á todos los progresos, á todos los adelantos, á todas las ideas modernas.

Con estas explicaciones, y haciendo cuantas reservas corresponden á mi decoro y á mi dignidad, porque no he de ser en este dia lo que no he sido en la víspera y en momentos de desgracia y de remota esperanza, yo, Sres. Diputados, no tengo inconveniente en prestar mi adhesion y asentir con mi voto á que sea aprobada la proposicion que se acaba de tomar en consideracion.

El Sr. Ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Señores Diputados, no pensaba que tendria que volver á molestar la atencion del Congreso: ha sido tal la benevolencia con que ha tenido la bondad de escuchar mis palabras, que me imponia el deber de no abusar de su atencion. Me mueve, sin embargo, á molestar de nuevo al Congreso, en primer lugar, el deber patriótico, que cumplo con la mayor sinceridad de mi alma, de dar las gracias á la noble oposicion constitucional que tan buen órgano ha tenido en el Sr. Ulloa. No me han sorprendido ciertamente las manifestaciones de S. S.; pero aunque no haya habido sorpresa, no por eso deja de ser grande el agradecimiento de mi parte.

Siento no poder seguir al Sr. Marqués de Sardoal, porque, como dije antes, hoy no se venia aquí á discutir cuestiones políticas: S. S. ha creido conveniente dar ese carácter á sus palabras, sin duda contra su voluntad, segun los signos que hace en este momento; pero el resultado es que así ha sido.

Señores Diputados, cuando el entusiasmo impera ó domina, se dan votos de gracias, se dirigen felicitaciones; pero las altas cuestiones de Estado hay que resolverlas con la razon.

He dicho, y esto basta para tranquilizar á todos los Sres. Diputados y á todos los españoles, que la paz se ha hecho sin convenio, sin compromiso público ni privado, sin aventurar siquiera la más ligera oferta sobre nada ni sobre nadie. He dicho tambien, y conviene repetirlo para cortar este debate, que pudiera tomar dolorosas proporciones para todos los buenos patriotas, he dicho que la Nacion conserva la integridad de su soberanía, y que legítimamente representada por las Córtes con el Rey, resolverá en su dia todas las cuestiones que puedan interesar al bien del país.

Esto basta para tranquilizar á los Sres. Diputados, y para que hoy, poniendo á un lado todo lo que pueda dividirnos, nos mostremos siquiera unidos un momento por el sentimiento del santo amor á la Pátria, del santo amor á las libertades públicas de esta Nacion heróica que tantos sacrificios ha hecho para conquistarlas primero, y para conservarlas despues.

El Sr. CASTELAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELAR: El Sr. Ministro de Estado, en el elocuente discurso que ha pronunciado en este solemnísimo debate, ha comprendido, con la experiencia que le dan sus años y sus largos ejercicios en el sistema parlamentario, cómo nosotros habríamos de asociarnos á la proposicion, y cómo no podíamos asociarnos sin reservas solemnes y especiales. Dos expondré.

Primera reserva. Aquella que deja aparte todas las cuestiones políticas relativas al proceder del Gobierno, las cuales deben tratarse en el debate político por excelencia, en el debate del mensaje.

Segunda reserva. Aquella especialísima que necesitan quizá aquí solamente dos Sres. Diputados; que se relaciona con nuestras ideas, con nuestra historia, con nuestra conciencia, con nuestros constantes principios.

Expresadas estas dos grandes reservas sobre la conducta del Gobierno y sobre los principios políticos, yo me asocio á la proposicion, y no veo, señores, en la

persona á quien va dirigida otra categoría más que la alta personificacion del Estado.

Ahora bien; ¿creeis que puede haber en tan solemne momento, y permitidme esta especie de orgullo, Diputado que con más satisfaccion se asocie á vuestro júbilo? El Congreso lo sabe á ciencia cierta; el Congreso lo sabe, sin necesidad de que yo lo diga y lo encarezca, cuánto es el júbilo que nosotros sentimos, cuánto el júbilo de todos los partidos que directa ó indirectamente representamos en este sitio, al ver terminada esa guerra civil que segaba en flor nuestra juventud, herida por combates contínuos; que consumia en su totalidad nuestra vida nacional, destrozada por esfuerzos gigantescos, engendrando dudas en todos los pueblos cultos acerca de nuestra aptitud para gobernarnos á nosotros mismos, y acerca de la posibilidad de que entráramos en la atmósfera de la vida moderna y estableciéramos el órden y la libertad en la base indestructible de las modernas instituciones.

La causa absurda, Sres. Diputados, la causa absurda que arrojó sobre las glorias de la independencia nacional las sombras de la intervencion extranjera; la que opuso al despotismo restaurado en 1823 otro despotismo aun más cruel y más odioso para que no encontráramos la compensacion de la irreparable pérdida de la libertad ni siquiera en el sueño reparador del órden público; la que durante siete años taló nuestros campos, incendió nuestros hogares, sacrificó nuestros padres, ensangrentó nuestra cuna, emponzoñó nuestra infancia; esa causa, cien veces vencida y nunca resignada ni á nuestra victoria ni á su derrota, pierde en este momento sus últimas esperanzas, lleva el último desengaño; y ya no podrá esgrimir sus armas fatales ni levantar sus negros pendones cuando asome por los horizontes el nuevo crepúsculo de la libertad, puesto que la ha vencido, no solo una fraccion, sino todas las fracciones del partido liberal; no solo el esfuerzo heróico de nuestro ejército y el tenaz entusiasmo de nuestro pueblo, sino algo más poderoso todavía, el impulso de las ideas, la ley del progreso y el espíritu inmortal de nuestro siglo.

Señores Diputados, yo que inauguré una época de resistencia, quizá extremada, pero necesaria y saludable, porque á la fuerza solo se puede oponer la fuerza, yo creo que la paz en que entramos devolverá todos sus derechos al ciudadano, toda su libertad á las instituciones, y nos dejará aspirar á un gobierno tan distante de las utopias demagógicas, como de las tendencias teocráticas, y dispuesto á cumplir y á obedecer lo que es esencialísimo al sistema parlamentario, la voluntad de la Nacion. Por consecuencia, pensando esto, me asocio á todas las felicitaciones: la felicitacion á los pueblos, la felicitacion á los soldados, la felicitacion á los jefes, la felicitacion á los generales, la felicitacion á la administracion pública, la felicitacion al Gobierno constituido, porque, despues de todo, merced á la paz, podemos disponer de nosotros mismos y entrar verdaderamente en un período de órden, de libertad y de progreso.

Y no se crea que digo esto porque me encuentro en presencia de vosotros: delante de electores perseguidos, en lucha electoral tremenda, desde el extranjero, dije lo mismo que ahora digo; dije entonces que era necesario elegir Diputados dispuestos á votar toda medida conducente á concluir la guerra civil, á rehacer la Hacienda pública, á conservar la integridad nacional; porque no podemos ser grandes sobre una Nacion empequeñecida por el desmembramiento, exhausta por las contiendas, dividida por las pasiones, deshonrada por la bancarota; y porque el bien supremo, solo concedido á los temperamentos robustos y á las almas serenas, el bien de la libertad, se consigue con el vigor de la conciencia y se afirma con la práctica tranquila y el saludable ejercicio del derecho.

Así es, Sres. Diputados, que el Sr. Ulloa ha recordado con oportunidad, y yo debo tambien recordar aquí, que cuanto hemos hecho, cuanto hicimos en otro tiempo á favor de los principios de gobierno, lo hicimos, y lo haríamos mil veces si en circunstancias iguales nos encontráramos, no mirando nuestros intereses, no mirando nuestra escuela, no mirando nuestro partido, sino algo más santo y más duradero, el porvenir y la salud de nuestra Pátria.

Yo puedo decir, Sres. Diputados, yo puedo decirlo como si en presencia de Dios me encontrara, yo puedo decirlo mostrando hasta el fondo de mi conciencia, que en aquellas horas supremas de angustia, y á veces de desesperacion, no me acordaba nunca de mí, no me acordaba nunca de los mios; me importaba poco que mi nombre fuera maldecido, y á veces preferia la maldicion para mí, con tal de salvar la unidad de la Pátria, el patrimonio entero de su territorio y los derechos primordiales de todos los españoles. (*Bien.*)

Así, señores, sin atender á ninguna preocupacion de escuela, en medio de la gran tempestad, rehice la disciplina, que estaba quebrantada; restablecí la penalidad militar, que estaba destruida; reorganicé el cuerpo de artillería, que estaba desorganizado; saqué las reservas, que estaban anuladas; equipé y armé á los soldados; reuní los generales de todos los partidos, y hubiera llamado al ilustre general Concha, que murió mártir de nuestra grande causa, si hubiera tenido bastantes fuerzas entonces: y lo hice olvidándome de mí mismo y volviéndome confiado hácia la historia, porque sabia que sobre todo y ante todo estaba la salud, la libertad, la honra de la Pátria. (*Aplausos.*)

Así, Sres. Diputados, yo sin reserva ninguna, sin interés ninguno, sin propósito ninguno, sin más propósito ni más interés que desahogar mi alma, yo os digo que de todo corazon, y con toda mi voluntad, en esta hora solemne, felicito al ejército español. Mucho hemos declamado los partidarios de mi escuela, y yo el primero, contra los ejércitos permanentes: yo el más responsable; pero una larga experiencia despues de haber vivido mucho, y en esta vida tempestuosa haber gustado todos los amargos dejos del dolor; una larga experiencia nos ha dicho que la sociedad está fundada, como el Universo entero, sobre las leyes de la contradiccion, y que no solamente se necesitan instituciones que impulsen, sino tambien instituciones que refrenen; no solamente instituciones que sirvan al progreso, sino tambien instituciones que sirvan á la conservacion y á la estabilidad; no solamente instituciones que funden la libertad, sino tambien instituciones que funden la autoridad, contrapeso necesario á todas las libertades; y de estas instituciones, ninguna tan necesaria, ninguna tan saludable, ninguna tan salvadora como el ejército, donde la fiera personalidad humana se sacrifica por el deber, donde los impulsos del individualismo se someten á los rigores de la disciplina, donde unos pocos trabajan y velan y pugnan por la seguridad, por la libertad, por la propiedad, por los derechos de todos; héroes que corren el mayor de los riesgos, el riesgo de la vida; mártires sublimes que se consagran al culto más im-

placable y más estóico, al culto de la muerte. (*Aplausos*). (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*)

Así es, Sres. Diputados, que no necesitamos unir las felicitaciones al ejército con la felicitacion al pueblo, porque el pueblo es el ejército y el ejército es el pueblo. Grande es nuestro pueblo, grande fué en la pasada guerra civil y en la guerra de la Independencia; grande ha sido en la última, sosteniendo con su vigor y con su pujanza los sitios de Bilbao, Berga y San Sebastian; grande, sacrificándose en mil encuentros sangrientos, en Igualada, en Mora de Ebro y en Teruel; grande cuando una aldea, desarraigada del suelo como un árbol de la tierra, se consolaba pensando que si habia perdido los hogares, habia conservado la Pátria y la libertad; grande... pero no es necesario oponer el pueblo al ejército, ni el ejército al pueblo, porque ambos salen del espacio que todo lo contiene, de la vida que todo lo anima, del alma que todo lo agranda, de nuestra idolatrada nacionalidad.

Así, señores, como los antiguos pueblos de Oriente decian: «solo Dios es grande,» nosotros en este momento supremo debemos decir: solo España es grande. Y por eso al terminar, recogiéndome en mí mismo y recogiendo en mi alma al espíritu de este Congreso, digo: que al recibir el beso de esa hermosa luz en nuestra frente, de esa luz que brilla como el éther de las ideas eternas; al levantarnos sobre esta tierra regada con la sangre de tantos héroes; al respirar este aire que ha llevado al seno de Dios las almas de tantos mártires; al mirar á lo porvenir desde estas cimas altísimas de la conciencia pública, olvidémonos de lo que nos separa, de lo que nos divide, y unámonos todos, siquiera sea por un momento, amigos y enemigos, Gobierno y oposiciones, partidos más avanzados y partidos ménos avanzados, en el sentimiento que á todos nos confunde sobre este suelo sacratísimo y á esta hora solemne en el amor sublime de la Pátria. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villavaso tiene la palabra.

El Sr. **VILLAVASO**: Nuevo en este Congreso, completamente novicio en las lides del Parlamento, necesito, Sres. Diputados, toda vuestra indulgencia y toda vuestra benevolencia, pues la Cámara está bajo la mágia prodigiosa del elocuente, vigoroso y patético discurso que acaba de pronunciar el portentoso orador de la democracia española. Despues del discurso tan prudente, tan circunspecto y tan digno de un consumado estadista por su tacto político, que ha pronunciado el señor Ministro de Estado, el deber nos impone á los Diputados vascongados imitar su prudencia y su circunspeccion, confiando siempre en la alta sabiduría del Congreso, en la alta iniciativa, en la prudencia política, en el conocimiento de las necesidades públicas que tiene el Gobierno, para creer que solo traerá este debate en la ocasion oportuna, á fin de que sea examinado y meditado con la prudencia y el tacto que requieren una cuestion tan compleja, una cuestion tan poco conocida, y en la que tal vez los Representantes de la entusiasta y leal seccion liberal del país vascongado, puedan decir algo sobre los orígenes y causas de esa rebelion desatentada y funesta, cuyo orígen y causas viene de extranjeras ideas y de extranjeros países y que son completamente agenos al génio, á la historia, al sistema administrativo y á los intereses de aquel desgraciado país, que ha sufrido más que ninguno el terrible azote de la guerra civil.

Así, pues, nosotros, los Diputados por aquellas provincias, nos levantamos para asociarnos al júbilo y al entusiasmo generoso de los Representantes del pueblo español, confundiéndose todos los partidos y todos los grupos en una sola aclamacion. A nosotros nos envían comunicaciones entusiastas los pueblos liberales de Vizcaya para que unamos nuestra humilde voz y nos asociemos al puro y santo júbilo que hoy embarga á toda la Nacion.

Las poblaciones liberales de Vizcaya han sentido el amor pátrio, el amor á la libertad con igual fuerza, con igual vehemencia que todas las comarcas y que todas las poblaciones liberales de España. Aquellos pueblos, que tanto tienen que agradecer á la España entera; aquellos pueblos, que admiran la magnanimidad del Gobierno, la pericia consumada de los generales y el heroismo del ejército en momentos críticos y solemnes, cuando la Europa y el mundo vacilaban sobre la suerte que estaba reservada en España al sistema constitucional y á la libertad; aquellos pueblos, por su entereza, por su fé, por su desinterés, por su abnegacion sublime en dias de prueba, contribuyeron muchísimo con sus sacrificios poco conocidos, pero admirables, á consolidar este sistema constitucional, en virtud del cual nuestro augusto Monarca se sienta hoy por la voluntad de todos los españoles en el sólio de sus mayores, siendo la esperanza de la Pátria.

Señores Diputados, hoy mismo ese augusto Monarca cuyo nombre ha sido aclamado por todos los lados de la Cámara, ha sido saludado y recibido con ardiente frenesí en aquellas provincias esencialmente monárquicas con un entusiasmo tal, que recuerda los mejores tiempos, los tiempos más expléndidos de la Monarquía tradicional.

Nosotros, pues, cuando llegue el momento oportuno, nosotros expondremos al Congreso de la Nacion española, con el respeto y con la consideracion que le debemos, las causas, los orígenes de la guerra civil, las provocaciones y los agentes poderosos que ha recibido del extranjero, y cómo ha sido posible que una parte del pueblo vascongado haya contribuido por un conjunto de circunstancias, que no son de este momento enumerar, á tomar parte en una guerra fratricida que á nadie ha causado más perjuicios que á él. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moraza tiene la palabra.

El Sr. **MORAZA**: Señores Diputados, nada más distante de mi ánimo que terciar en la discusion de esta tarde. El entusiasmo y los aplausos unánimes con que ha sido recibida la lectura de la proposicion, inundaban de júbilo y gozo nuestros corazones. Nuestros pueblos, que son los que más inmediatamente han sufrido los horrores de la guerra; nuestros paisanos y amigos, que han estado luchando dia y noche enfrente de los carlistas; nosotros, que hace tres años hemos venido sufriendo toda clase de desgracias y de desventuras, habíamos saludado ardientemente este dia suspirado, en que se ha restablecido la paz, considerándolo como el más feliz de la vida. Nuestro país, que con ese motivo tan grato ha entrado en sus condiciones normales y empieza á reponerse de las inmensas pérdidas y de las dolorosas pruebas á que le ha sometido la Providencia, se encontrará precisamente en medio de las demostraciones y el sentimiento de su mayor alegría bajo el peso de las apreciaciones que acerca de él ha hecho un digno Sr. Diputado.

No es del momento entrar en esa cuestion, como el Sr. Villavaso ha indicado: no es ésta la oportunidad de

discutir las circunstancias de la guerra, las causas y los orígenes de ella, el organismo mismo de la lucha, la forma en que la guerra se ha desenvuelto y sus demás accidentes y vicisitudes.

Todos sabeis de lo que en estos solemnes momentos se trata, y el Sr. Ministro de Estado acaba de manifestarlo tambien; pero nosotros, señores, que tenemos el estrecho deber de velar por los intereses de los pueblos que nos han enviado aquí; nosotros, Sres. Diputados, que somos los Representantes, aunque no dignos, de las provincias en que existe un elemento liberal, esforzado y decidido, que tanta abnegacion y civismo ha acreditado, como el de Vitoria, San Sebastian, Bilbao, Irún, Guetaria, Hernani, y otros muchos sitios, que ha compartido con el ejército sus glorias y sus fatigas en tiempos y períodos los más angustiosos y críticos, y ha estado un dia y otro dia, vuelvo á decir, enfrente de los carlistas; nosotros, señores, tenemos la obligacion de haceros presente, y me lo dispensareis, la triste impresion con que recibirán las apreciaciones que se han vertido aquí, atenuando naturalmente esto el gozoso entusiasmo de que se hallan poseidos. Deber nuestro, y muy sagrado por cierto, es salir á su defensa, como lo verifico abusando de la benevolencia de la Cámara; y si fuese éste el momento oportuno yo contestaria satisfactoriamente con el testimonio de la historia á juicios emitidos en nuestro detrimento, enumerando los grandes servicios que los vascongados han ejecutado en aras del Trono y de la Pátria, y probando que sus libertades y sus instituciones descansan en la ley. Yo espero, Sres. Diputados, que las Córtes y el Gobierno de S. M., en su hidalguía, en su justicia y en su generosidad, no olvidarán las circunstancias por que ha pasado nuestro país, que bendice este dia de la paz como el de toda su ventura.

No debiendo por razones fáciles de comprender decir más, ruego á la Cámara que me disimule en su bondad la molestia de esta aclaracion, por lo que le quedaré reconocido.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, la franqueza y la buena fé son siempre mis consejeros en todos los actos de mi vida. Si la falta de sobriedad en mi palabra y de tiempo para recogerme y medir las que he pronunciado han sido causa de que en el calor del discurso exprese algunas de aquellas ideas que hacen surgir discusiones que no son de este momento, yo lo deploro y quisiera no haberlas pronunciado; pero insisto en el fondo, y las condenso en una frase: ¡Viva la unidad nacional!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores Diputados, aunque al entrar en este recinto augusto olvido siempre, porque es mi deber, que pertenezco al ejército, hoy me habeis de permitir que lo tenga en cuenta, y que, enorgullecido con vuestros plácemes, me haga intérprete de los sentimientos de mis compañeros de profesion.

Los Diputados que tenemos la honra de pertenecer al ejército no podemos dejar pasar esta solemne ocasion sin unir sinceramente nuestros votos á los de todo el Congreso para enviar al ejército que ha peleado en el Norte, como al que peleó en Cataluña y en el Centro, nuestra más entusiasta felicitacion.

Yo, señores, que tengo á grande honra el haber participado de las fatigas y de los trabajos del ejército y tambien de algunas de sus glorias, hoy que celebramos ó aplaudimos el triunfo definitivo, séame permitido enviarles desde esta tribuna mi más sentida y sincera felicitacion. Al mismo tiempo creo interpretar los sentimientos del mismo ejército expresando á la Representacion nacional la grande y profunda gratitud que ha de embargarles al recibir vuestro patriótico pláceme, porque sé cómo siente el ejército liberal y estoy seguro de que agradecerán más que nada este voto de confianza, esta felicitacion entusiasta que vosotros le dirigís.

Permitidme, pues, Sres. Diputados, que como militar y como Representante del país, recoja toda la esencia de los magníficos discursos que se han pronunciado aquí, y que por mi órgano llegue á aquellos valientes generales, jefes, oficiales y soldados, empezando por el más elevado y concluyendo por el más humilde, y al enviarles esta felicitacion sepan que dedicamos tambien un recuerdo á los que han sabido perder sus vidas, á los que han derramado su sangre generosa por la libertad y por la Pátria.

Creo tambien, que no añadiré nada de más si les digo en vuestro nombre que las Córtes con el Rey recompensarán los merecimientos justos; pero no olvidará las familias desventuradas de los muertos, á los inutilizados en la campaña, estimulando así, si estímulo necesitara, á aquel valiente y sufrido ejército, que con sus heróicos esfuerzos nos conquistó la paz deseada, salvando al mismo tiempo la libertad de la Pátria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garmendia tiene la palabra.

El Sr. **GARMENDIA**: No voy á pronunciar más que dos palabras; pero para pronunciarlas necesito de la benevolencia y de la indulgencia del Congreso; es la primera vez que tengo la honra de dirigirme á la Cámara y soy además vascongado, y sabido es no son las facultades oratorias las dotes con que la Providencia quiso distinguir á mis paisanos.

Hoy es dia de sentir, dia de regocijo, como han dicho muy bien algunos Sres. Diputados y el Sr. Ministro de Estado; por esto me limito por ahora á congratularme con vosotros por el fausto suceso que celebramos. Hoy es dia de alegría, de espansion y entusiasmo, más que para nadie, para los vascongados que representamos, que son los que han defendido allí los principios liberales, los que han estado con el fusil al hombro y oliendo pólvora desde el año 1872, los que han sufrido una emigracion de dos y tres años, los que han comprometido sus fortunas, posicion y bienestar, han expuesto sus vidas y haciendas, abandonado sus hogares, haciendo con la mayor abnegacion sacrificios dignos de la gratitud de la Pátria en aras del órden y de la libertad.

No quiero acibarar en lo más mínimo el sentimiento unánime que hay en la Cámara; no quiero por lo tanto entrar á tratar del fondo del asunto ni exponer las razones históricas de justicia, de equidad, de derecho, de política y de conveniencia que podria aducir en defensa de nuestra causa, esto es, de las instituciones vascongadas; lo haremos los Diputados vascongados el dia, si llega ese dia, de que se debata esta cuestion, con la templanza y mesura que requiere; por hoy mi objeto no es otro que el de rechazar la nota de provincias rebeldes con que se ha calificado á las Vascongadas. Las provincias no son unos cuantos ilusos, unos cuantos extraviados, unos cuantos fanáticos que movidos por sugestiones extrañas completamente á los fueros y mu-

chos de ellos sacados por la violencia de sus casas, se colocaron en actitud rebelde y criminal contra la madre Pátria; las provincias son las Juntas compuestas de representantes de todos los pueblos, las Diputaciones forales, los Ayuntamientos de pueblos importantes, los de las capitales, las sufridas fuerzas ciudadanas de San Sebastian, Bilbao, Vitoria, Tolosa, Hernani, Guetaria y otra porcion de poblaciones; las provincias son los liberales, muchos en número, más de lo que se cree generalmente, que han defendido allí la causa del órden, que han acatado y servido con igual lealtad á los Poderes legítimos de la Nacion siempre y desde la revolucion acá; las provincias son, en una palabra, las Corporaciones aludidas, ó sea la representacion oficial del país, que no solo ha sido leal, sino que ha prestado toda clase de servicios, haciendo toda clase de sacrificios á los Gobiernos de la Nacion; son los Voluntarios de la libertad, los heróicos Cuerpos francos del país, los numerosos emigrados; el país leal, en una palabra, que es superior en calidad é importancia al rebelde.

El elemento liberal allí es mucho más poderoso que el elemento carlista; y preciso es y conviene desde ahora hacer la debida distincion, el debido deslinde entre los amantes de la libertad, entre los que han sacrificado todo por ella, que son los más, y los rebeldes y obcecados, que son los ménos.

Esto es lo único que por ahora tenia que decir y quiero conste; debiendo añadir, para terminar, que me adhiero, interpretando los sentimientos de los vascongados leales, al júbilo inmenso que experimentan la Nacion y el Congreso.»

Dada segunda lectura de la proposicion y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad.

Se mandó pasar á la comision de Actas dos certificaciones del alcalde de Berga, provincia de Barcelona, y una solicitud de varios electores que presentaba Don Manuel Torrecilla, candidato que ha sido por el referido distrito.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—*Subsecretaría.*—Excelentísimos señores: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. para los efectos á que haya lugar, la adjunta copia del decreto expedido por el Ministerio-Regencia en 7 de Enero del año último, declarando en suspenso las leyes y reglamentos de las carreras diplomática, consular y de intérpretes. Dios guarde á V. EE. muchos años.—Palacio 29 de Febrero de 1876.=Fernando Calderon Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmos. señores: El general en jefe del ejército de la derecha con fecha 26 del actual hace presente á este Ministerio que el teniente general D. Fernando Primo de Rivera, comandante en jefe del segundo cuerpo, le manifiesta con la misma fecha que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Ecija, provincia de Sevilla, y debiendo, segun la ley de incompatibilidades elegir entre uno y otro cargo, acepta la representacion que le ha conferido dicho distrito, renunciando al puesto que como general ocupa al frente del ejército, en vista de que el buen éxito de las operaciones hace dar por terminada la actual guerra civil. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Alejandro Castro participando que habiendo sido elegido Senador por la provincia de Pontevedra y Diputado á Córtes por el distrito de Santiago, en la de la Coruña, optaba por el primero.

Se acordó pasaran á la comision que en su dia nombre el Congreso las siguientes exposiciones:

Una del Sr. Arzobispo de Toledo y Prelados de la provincia eclesiástica pidiendo para España la conservacion de la unidad católica.

Y otra del Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela y Prelados de la provincia eclesiástica solicitando se consigne en el nuevo Código fundamental que la religion católica apostólica romana, única verdadera, es la que profesa la Nacion española, y que se prohibe en su territorio el ejercicio de cualquier otro culto.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Carnicero y San Roman para asuntos propios.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Estéban Collantes (D. Saturnino) participando no podia asistir á las sesiones por el mal estado de salud de su señor padre.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Orihuela, provincia de Alicante, la cual, si bien contiene protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José Moreno Leante, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1876.=Joaquin Marton.=Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.=Manuel Danvila.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Manuel Quiroga Vazquez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**. Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de la comision de Actas que está sobre la mesa.

El Congreso pasa á reunirse en secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

OMISION.

—

En el *Diario* núm. 11, sesion del 26 de Febrero, página 227, columna segunda, línea 26, se omitieron los nombres de los Sres. Diputados que juraron y á continuacion se expresan:

Zayas.
Cápua.
Belmonte.
Mena y Zorrilla.
Villanueva de Perales (Marqués de).
Shee y Saavedra.
Sedó.
Vida.
Martinez de Tejada.
Turull.
Torres Valderrama.
Vallejo (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Diaz de Herrera.
Garrido.
García Goyena.
Miranda.
Gonzalez Alonso.
Moreno (D. Antonio Angel).
Roda Perez.
Rodas y Rivas.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Fontan.
Albarran.
García Asensio.
Bas.
Rubio.
Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 3 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Dominguez rectifica una equivocacion cometida en el *Extracto* de la sesion al discutirse el acta de Carmona.=Juran los Sres. Sanchez Milla y Camps.=Dáse cuenta de varios decretos concediendo mercedes y títulos de Castilla á diferentes personajes, y se acuerda pasen á una comision que se nombrará.=A la de Actas se manda que pasen algunos documentos relativos á la eleccion de Rivadavia.=Acuerda el Congreso que pasen á la comision que se nombre en su dia una exposicion del Cabildo eclesiástico de Leon y otra del Arzobispo de Valencia sobre la unidad católica.=Queda enterado el Congreso de un oficio del Sr. Riquelme, electo Diputado por Granada, en el que ofrece presentarse á la mayor brevedad.=Dáse cuenta de la constitucion de las secciones y nombramiento de comisiones hecho por las mismas.=Se lee una proposicion del Sr. Marqués de Sardoal sobre reforma de Reglamento en la parte relativa al juramento.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de estos señores.=Se lee de nuevo la proposicion y no se toma en consideracion.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de la de Orihuela.=Discurso del Sr. Rute, en contra.=Aclaracion del Sr. Martinez Corbalan.=Rectificacion del Sr. Rute.=Discurso del Sr. Carreras y Gonzalez.=Se suspende momentáneamente la discusion para jurar el Sr. Diputado Soldevila.=Continúa aquella.=Rectificacion del Sr. Rute.=Discurso del Sr. Danvila, como de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Moreno Leante.=Se leen los artículos del Reglamento relativos á los indivíduos que han de componer la comision Inspectora de la deuda.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las comisiones de Incompatibilidades y de Contestacion al discurso de la Corona.=El Sr. Parra pide varios documentos relativos al acta de Monforte.=El Congreso oye con agrado la felicitacion que dirige el Ayuntamiento de Córdoba y presenta el Sr. Conde y Luque por la terminacion de la guerra civil.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas sobre la de Torrelavega y admision del Sr. Posada Herrera.=Orden del dia para mañana: Nombramiento de la comision Inspectora de la deuda y los dictámenes pendientes.=Se levanta la sesion á las cinco y tres cuartos.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Se ha cometido un error en el *Extracto oficial de las sesiones* que puede perjudicar á un tercero y conviene, por tanto, rectificar.

Cuando me ví obligado á defender el acta de Carmona en la sesion del dia 24 de Febrero, teniendo necesidad de aludir á un registrador de la propiedad que habia tomado parte activa en aquella eleccion, le designé diciendo: «un registrador de la propiedad del distrito de Carmona.» Así consta en el *Diario de Sesiones*; pero en el *Extracto* han puesto: «el registrador de la propiedad de Carmona,» lo cual es muy diferente habiendo varios registradores en aquel distrito electoral, y no siendo al de la cabeza del distrito, como equivocadamente dice el *Extracto*, al que yo queria aludir.

Ruego á la Mesa que haga constar esta rectificacion en el *Diario*, y principalmente en el *Extracto*, que es donde se cometió la equivocacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Constará la rectificacion que acaba de hacer S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Camps de Matas y Sanchez Milla, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones quinta y sexta.

Dióse cuenta y se acordó pasaran á las secciones para nombramiento de comision las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se sirvió expedir con fecha 5 de Julio del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Queriendo dar una pública prueba de mi Real aprecio al teniente general D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon, mi primer ayudante de campo, por los relevantes servicios que ha prestado como general en jefe del ejército del Norte; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Irún, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio, libre esta concesion de todo gasto y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1875.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: En 31 de Agosto del año próximo pasado se dijo por este Ministerio al de Hacienda lo siguiente: «El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que la merced de grandeza de España concedida por Real decreto de 1.° de Junio último al Conde Julio Andrassy de Csik-Szent-Kiraly y Kraszna-Horka para sí, sus hijos y sucesores legítimos, sea y se entienda libre de todo gasto, segun costumbre observada en la concesion de este género de gracias á personajes extranjeros. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en el Ministerio de su digno cargo.»—De la propia órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: En 31 de Agosto del año próximo pasado se dijo por este Ministerio al de Hacienda lo siguiente: «Excmo. señor: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que la merced de grandeza de España concedida por Real decreto de 13 de Marzo último al Príncipe Alejandro Gortchakoff para sí, sus hijos y sucesores legítimos, sea y se entienda libre de todo gasto, segun costumbre observada en la concesion de este género de gracias á personajes extranjeros. De Real órden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en el Ministerio de su digno cargo.»—De la propia órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera. =Excelentísimos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se sirvió expedir con fecha 4 de Octubre del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Queriendo dar una prueba señalada de mi Real aprecio al teniente general D. Juan Zapatero y Navas por los relevantes servicios que ha prestado al Trono y á la Pátria en su larga carrera militar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Santa Marina, para sí, sus hijos y sucesores legítimos libre esta concesion de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1875.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se sirvió expedir con fecha 6 de Octubre del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Queriendo dar una prueba señalada de mi Real aprecio á D. Manuel Calderon y Herce, y teniendo en consideracion los relevantes servicios prestados al Trono y á la Pátria por su difunto padre D. Saturnino Calderon Collantes, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Algara de Grés, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, entendiéndose libre de gastos esta concesion, y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 6 de Octubre de 1875.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se sirvió expedir con fecha 1.° de Noviembre del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Queriendo dar una pública prueba de mi Real aprecio al teniente general D. Domingo Moriones y Murillo por los relevantes servicios que ha prestado como capitan general de Navarra, general en jefe del ejército del Norte y comandante en jefe del primer cuerpo del mismo, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Oroquieta, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio, libre esta concesion de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 1.° de Noviembre de 1875.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se sirvió expedir con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado el decreto siguiente:

«Queriendo dar una pública prueba de mi Real aprecio al teniente general D. Genaro de Quesada y Matheus por los relevantes servicios que ha prestado como general en jefe del ejército del Norte; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Miravalles, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre esta concesion de todo gasto y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1875.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Presidente del Poder Ejecutivo se sirvió expedir con fecha 12 de Octubre de 1874 el decreto siguiente:

«Deseando dar un nuevo testimonio de la gratitud nacional por los servicios que tan heróicamente prestó á la Pátria D. Casto Mendez Nuñez en el glorioso y memorable combate del Callao, vengo en declarar, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que la merced de título de Marqués de Mendez-Nuñez que con tal motivo se concedió en 23 de Agosto de 1872 á D. Genaro Mendez-Nuñez, hermano del referido D. Casto, á la sazon difunto, sea y se entienda libre de gastos, á reserva de dar oportunamente cuenta de esta resolucion á las Córtes.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1874.=Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Presidente del Poder ejecutivo se sirvió expedir con fecha 9 de Noviembre de 1874 el decreto siguiente:

«En consideracion á los eminentes servicios prestados por el capitan general de ejército D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, Grande de España de primera clase, muerto gloriosamente en el campo de batalla combatiendo la insurreccion carlista, y deseando honrar su memoria, vengo en disponer, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, é interpretando fielmente los nobles sentimientos de la Nacion, se dispense á su hija Doña Petra Gutierrez de la Concha y Tovar del pago del impuesto especial establecido por la sucesion en el expresado título y Grandeza de España, á reserva de dar en su dia cuenta de esta resolucion á las Córtes.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1874.=Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera. =Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: El Presidente del Poder Ejecutivo se sirvió expedir con fecha 23 de Noviembre de 1874 el decreto siguiente:

«En atencion á los relevantes servicios prestados en su larga carrera militar por el difunto teniente general D. Ramon de Castañeda y Fernandez, á quien por Real decreto de 19 de Junio de 1871 se concedió el título de Conde de Udalla, y deseando honrar su memoria; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en rehabilitar dicha merced en favor de su hijo D. Ramon de Castañeda y Rada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, dispensándole al propio tiempo del pago del impuesto especial establecido, á reserva de dar en su dia cuenta á las Córtes de esta resolucion.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1874.=Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.—Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la comision de Actas varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Rivadavia, que remitia D. Gabriel José Anduaga, Diputado electo por el citado distrito.

Se acordó pasara á la comision que en su dia nombre el Congreso, una exposicion del dean y Cabildo de la catedral de Leon, en solicitud de que en la futura Constitucion del Reino se consigne que la religion del Estado es la católica.

Tambien se acordó pasara á la antedicha comision otra solicitud del Sr. Arzobispo de Valencia pidiendo que el Congreso de Sres. Diputados deseche la base undécima del proyecto de Constitucion del Estado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del señor teniente general D. José Riquelme participando, desde la Habana, que tan pronto como pudiera vendria á tomar posesion del cargo de Diputado para el que habia sido elegido por el primer distrito de Granada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de ayer habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Seccion 1.ª Sr. Posada Herrera.
2.ª Sr. Alonso Martinez.
3.ª Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
4.ª Sr. Candau.
5.ª Sr. Aurioles.
6.ª Sr. Sagasta.
7.ª Sr. Marqués del Pazo de la Merced.

Vicepresidentes.

Seccion 1.ª Sr. Castelar.
2.ª Sr. Suarez Inclan.
3.ª Sr. Marqués de Orovio.
4.ª Sr. Lasala.
5.ª Sr. Alvarez Bugallal.
6.ª Sr. Navarro y Rodrigo.
7.ª Sr. Hurtado.

Secretarios.

Seccion 1.ª Sr. Fernandez Cadórniga.
2.ª Sr. Rico y García.
3.ª Sr. Gorostidi.
4.ª Sr. Suarez Sanchez.
5.ª Sr. Bas y Moró.
6.ª Sr. Silvela.
7.ª Sr. Marqués de Mirasol.

Vicesecretarios.

Seccion 1.ª Sr. Batanero.
2.ª Sr. Vizconde de los Antrines.
3.ª Sr. Benayas.
4.ª Sr. Marqués de la Puebla de Rocamora.
5.ª Sr. Cantero.
6.ª Sr. Martinez (D. Cándido).
7.ª Sr. Navarro de Ituren.

Comision de Exámen de Cuentas.

Sres. Gasset y Matheu.
De Gabriel.
Parra.
Marqués de Francos.
Fuentes.
Perier.
Echalecu.

Gracias y Pensiones.

Sres. Vizconde de la Villa de Miranda.
Goicoerrotea.
Conde de Santa Coloma.
Gonzalez Vallarino.
Segovia.
Ochoa.
Navarro de Ituren.

Peticiones.

Sres. Marqués de Guadalest.
Alba Salcedo.
Benayas.
Marqués de Villalobar.
Garrido Estrada.
Martinez Corbalan.
Muñoz Herrera.

Gobierno interior.

Sres. Marqués de Guadalest.
Avila Ruano.
Conde de Llobregat.
Sedano.
Vizconti.
Rojas y Alonso.
Reina.

Correccion de estilo.

Sres. Castelar.
De Gabriel.
Fernandez Gimenez.
Vicuña.
Cruzada Villamil.
Navarro y Rodrigo.
Campoamor.

Contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Cisneros.
Mena Zorrilla.
Vida.
Lasala.
Aurioles.
Moreno Nieto.
Campoamor.

Incompatibilidades.

Sres. Alvareda.
Dominguez (D. Lorenzo).
Caramés.
Villarroya.
Figuera.
Conde de Torres Cabrera.
Marqués de las Torres de la Presa.

Presupuestos.

1.ª seccion.
Sr. Ulloa.
Sr. Alzugaray.
Sr. Grotta.
Sr. Batanero.
Sr. Larios.

2.ª seccion.
Sr. Arnau.
Sr. Cancio Villamil.
Sr. Cos-Gayon.
Sr. Marqués de Sardoal.
Sr. Gonzalez Alonso.

3.ª seccion.
Sr. Botella (D. Francisco).
Sr. Angulo.
Sr. Marqués de Orovio.
Sr. Fernandez Villaverde.
Sr. Nuñez de Prado.

4.ª seccion.
Sr. Alonso Pesquera.
Sr. Bayo.
Sr. Cárdenas.
Sr. Carreras y Gonzalez.
Sr. Conde de Villanueva de Perales.

5.ª seccion.
Sr. Marqués de Tribes.
Sr. Cabezas.
Sr. Marqués de Vallejo.
Sr. Finat.
Sr. Aranaz.

6.ª seccion.
Sr. Marqués del Saltillo.
Sr. Azcárraga.
Sr. Moreno (D. Antonio Angel).
Sr. Marqués de San Cárlos.
Sr. Diaz Herrera.

7.ª seccion.
Sr. Camacho.
Sr. Estrada.
Sr. Fabié.
Sr. Gisbert.
Sr. Marqués de Salamanca.

Las secciones primera y tercera autorizaron la lectura de una proposicion del Sr. Marqués de Sardoal sobre supresion de los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Rico García): La proposicion del Sr. Marqués de Sardoal dice así:

«Con arreglo á la facultad que me concede el artículo 216 del Reglamento vigente, pido al Congreso se sirva declarar suprimidos los artículos 35, 36 y 37 del mismo.

Palacio del Congreso 26 de Febrero de 1876.=El Marqués de Sardoal.»

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marqués de Sardoal para apoyar su proposicion.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señores Diputados, grande es mi satisfaccion al dirigiros la palabra, y no es menor la pena que experimento. Es grande mi alegría por ver al fin abierta la tribuna á todas las opiniones, que si en ella fueron siempre sagradas é inviolables, han de serlo más que nunca en estos tiempos en que rotas ó en suspenso nuestras leyes, sin fórmulas que organicen y determinen la esfera de accion de los Poderes públicos, gobernada y sujeta la Nacion á la inflexible ley de los sucesos, tienen mayor derecho sus Representantes á hacerse oir en toda la plenitud de su soberanía.

Pero es grande tambien mi pesar al verme solo ó casi solo, procedente de una agrupacion política, no por propia voluntad, sino por insuperables obstáculos de aquí alejada, y cuya intervencion, si bien hoy para muchos enojosa, tal vez más tarde echeis de ménos. No me siento, señores, con fuerzas suficientes para aspirar á una representacion tan honrosa como difícil, y por ello cumple á mi lealtad hacer esta franca declaracion: de mis actos, de mis palabras solo yo seré responsable.

No vengo, señores, cegado por la pasion, ni aconsejado por el despecho, ni aguijoneado por la impaciencia; las conveniencias sociales y las conveniencias parlamentarias serán siempre los estrechos límites en que me encierre, y aunque con entusiasmo tremole mi bandera, no temais leer en ella el mote de rebelion. Conforme con mi actitud espero que será la vuestra, y ya que no pueda obtener vuestra simpatía, espero conseguir al ménos vuestra benevolencia y vuestra atencion. Cuento tambien con que en el ejercicio de mi derecho no ha de faltarme el apoyo de la Presidencia. La significacion de la dignísima persona que por feliz acuerdo habeis unánimemente llevado al sillon presidencial, sus antecedentes políticos, su reconocido amor á las prácticas parlamentarias son y han de ser para todos la más firme, la más sólida y la más inquebrantable base de nuestro derecho.

Yo, señores, siento traer este debate en esta ocasion; pero no he tenido otra en que poder discutir el punto que someto á vuestro exámen, y no podia, dados mis antecedentes, mi significacion, y obedeciendo á mi conducta anterior, dejar de decir lo que pienso y lo que creo sobre esta materia.

Deben las minorías acatar y respetar lo que las mayorías acuerdan; pero toca á las mayorías escuchar la voz de las minorías. Es importante, señores, es importante este debate, porque si bien algunos lo estimarán ocioso, no podemos otros aceptar en silencio una imposicion que si vale mucho nos aprisiona, y si vale poco nos humilla.

¿Y qué es el juramento? ¿Qué significa el juramento? Si la tradicion dinástica no se hubiese roto, si la continuidad monárquica no se hubiese interrumpido en nuestra Pátria, si la fórmula que combato no se hubiese borrado del Reglamento, el juramento seria una de tantas solemnidades externas que conservan la tradicion y la costumbre más allá del fin que se proponian y de la época para la cual se establecieron.

Seria lo que son en Inglaterra: símbolos y fórmulas de orígen normando y de gótica extructura, que sin detener su lenta pero majestuosa marcha por la senda del progreso y de la libertad, permiten al pueblo inglés vivir en todos los momentos de su historia y representan á sus ojos la gran epopeya de sus libertades; recuerdos venerandos del pasado que con placer se miran, pero que varonilmente deben sacrificarse cuando se convierten en obstáculo á las necesidades de los tiempos.

Y hoy que han desaparecido fórmulas y etiquetas en el Palacio de nuestros Reyes, sin que á nadie se le antoje restaurarlas, ¿por qué se ha de restaurar el juramento que han abolido Córtes anteriores? Cuando el fervor religioso, cuando la fé monárquica, en su pureza primitiva; cuando la lealtad á la palabra empeñada; cuando la más acrisolada honradez eran patrimonio de las sociedades de Europa; cuando por ser raros los perjurios eran los perjuros universalmente despreciados y con penas aflictivas corregidos, entonces tenia, podia tener y debia tener grande importancia el juramento. Pero cuando al fervor religioso ha sucedido la duda y el positivismo; cuando la revolucion en poco más de medio siglo ha modificado de tal suerte en su forma y en su esencia el carácter de la antigua Monarquía que aseguran desconocerla los que se llaman monárquicos puros; cuando la duda y la discusion y el libre exámen han asediado en sus últimos baluartes á la fé de nuestros mayores; cuando para desvirtuar el *sí* que pronuncian los labios se ha inventado la teoría de las reservas mentales, podrá importar muy poco ó nada el juramento para los que proclamándose religiosos son meramente hipócritas; mas para otros que aun conservan vivas las creencias que grabaron en el fondo de su alma las virtudes de una madre cariñosa, para esos es hoy el juramento semilla fecunda en futuros sacrilegios.

En tiempos antiguos, en épocas de escasa cultura, nacieron los ritos, se establecieron las fórmulas, se exteriorizaron los conceptos morales como único medio de llevar á la conciencia de las muchedumbres nociones incomprensibles para su inteligencia; pero hoy, dado el grado medio de cultura á que han llegado los pueblos civilizados, seria pueril buscar en otra parte que en la esfera de la moral la sancion de los deberes morales, y atribuir á símbolos externos igual validez que al pergamino firmado por el pecador que le vende el alma, atribuye el diablo en las leyendas de los siglos medios.

Y no yo, sino vosotros, Sres. Diputados, vais á juzgar de la moralidad de ciertos juramentos. ¿Es la lealtad á la fé jurada la que á principios del siglo llenó de liberales los calabozos y las prisiones, y lanzó más allá de las fronteras de la Pátria á los defensores de la integridad nacional? ¿Es la lealtad á la fé jurada la que hace siete años siguió en la desgracia á una ilustre señora, á quien como justificacion sin duda de la obra revolucionaria no le ha sido lícito pisar el suelo de la Pátria en el último tercio de su vida? ¿O será tal vez la que sin explicacion posterior cortó la pluma con que se redactó el célebre manifiesto de Cádiz anunciando á la Europa el advenimiento de la España con honra? ¿Dónde está la lealtad á la fé jurada? Cabe pensar hoy de distinto modo que se pensó ayer; pero hay ciertos actos que no se comprenden, que no se explican, á los cuales solo es lícito atreverse á condicion de negar la validez del juramento; y si en ello van ganando los que de tal manera piensan, van seguramente perdiendo los que opinan de distinto modo; y de aquí un desequilibrio, dada la índole y el grado de las creencias de cada uno, y de aquí que sea duro para los que hacemos presidir la moral más pura á todas las acciones de la vida aceptar la lucha en condiciones tan desventajosas.

Por esto, señores, aleccionada por la experiencia y aconsejada por la historia, la revolucion de Setiembre, generosa con sus adversarios, deseando abrir de par en par las puertas de este Palacio á todas las opiniones y á todos los partidos, abolió el juramento con el aplauso y con el concurso de todos los partidos políticos. Prevision laudable y provechosa, merced á la cual habeis llegado aquí no pocos de vosotros, aliviada vuestra conciencia del peso de un perjurio.

Expuesta queda, señores, en breves palabras la doctrina del juramento con relacion á la moral y con relacion á su eficacia. Mirémosle ahora con relacion á su oportunidad y con relacion á la historia en nuestras antiguas Córtes.

Es, señores, condicion indispensable para contratar que haya materia de contrato, y es condicion indispensable para jurar que haya materia sobre la cual recaiga el juramento. Habeis jurado la Constitucion y á la verdad que hoy en España ninguna existe. Si la Constitucion de 1869, que admitida la suspension de su título 1.° no sé qué temor podia inspiraros, se encontrase hoy vigente, todos sabríamos lo que habíamos jurado obedecer, todos sabríamos sobre qué versaba y recaia nuestro juramento. Si, por el contrario, y cediendo á exigencias que algunos creen legítimas, hubiéseis restablecido la Constitucion de 1845, todos sabriamos tambien á qué atenernos.

Pero si solo hay vigente la dictadura y esto se sufre pero no se jura: yo pregunto, y quien lo sepa me conteste, ¿qué Constitucion hemos jurado? La que se haga. Es decir, que para vosotros el pensamiento se descuenta ni más ni ménos que un vale á la órden ó una letra de cambio. Es que jurais por anticipado. Es que segun vuestra teoría no hace falta que recaiga el juramento sobre un punto conocido. Es que vosotros os ligais para el porvenir y, por así decirlo, bajo una forma aleatoria. ¿Y hasta qué límite llega, si saberse puede, vuestro compromiso? Es, me direis, que hemos jurado la constitucion interna, la constitucion que vive en la índole, en la esencia, en el fondo, en la naturaleza, en la historia, en las tradiciones de nuestro pueblo. Pero todas estas cosas cuando no se hallan consignadas en leyes positivas, cada cual las entiende á su manera; por algo se diferencian el derecho constituyente y el derecho constituido; y es ésta una nocion tan elemental de la ciencia política, que parece increible que nadie la desconozca.

Tambien podreis decirme que hemos jurado el cumplimiento de las leyes. ¿Y de cuándo acá, Sres. Diputados, las leyes si son tales leyes, si no son leyes inícuas ó tiránicas, si revisten todos los caractéres esenciales y accidentales de la ley, no obligan del mismo modo á todos los ciudadanos una vez promulgadas? ¿De cuándo acá las leyes no obligan del mismo modo á todos los ciudadanos y á todos los partidos? Pues si á todos obligan, ¿para qué este nuevo compromiso? ¿O du-

dais de antemano de nuestra buena fé? ¿Y con qué derecho nos declarais reos antes de cometer el delito? ¿O creíais acaso que la obligacion general no era bastante para que nosotros las cumpliéramos y respetáramos, y que en tal caso se encuentran todos aquellos á quienes por no ejercer cargo alguno ni desempeñar funciones públicas no habeis exigido prévio juramento?

Yo, señores, no puedo admitir semejante hipótesis, porque con ella tendríamos que convenir en que entre todos los españoles solo hay unos cuantos comprometidos; y medrada estaria la situacion que con tan débil apoyo y con tan deleznable base contara para sostenerse.

Creerán algunos haber contestado á mis argumentos con decir: «el juramento es una práctica constante de nuestras Córtes; siempre la Nacion ha jurado á los Reyes; registrad los cuadernos de Actas y allí vereis cómo se jura al inmediato sucesor, al Rey que sube al Trono; allí vereis cómo el pueblo español se ha ligado siempre con la forma de gobierno establecida.» Es verdad; pero es necesario ver con despacio, estudiar detenidamente y deducir las lógicas consecuencias de esos hechos y tradiciones históricas; y al estudiarlas detenidamente, se verá que lo mismo en España que en los demás países donde la representacion pública se ha manifestado de alguna manera, el juramento no ha sido una obligacion aislada; ha sido un pacto, un contrato bilateral; allí vereis que el juramento de los Reyes ha precedido siempre al de las Córtes, y que no se da un caso de haberse interrumpido esta costumbre.

Era tan constante en Navarra, que para significar la elevacion al Trono de los Reyes se empleaba como sinónimo la frase de *que habia jurado los fueros de su elevacion.*

Todos conoceis el fuero aragonés, todos conoceis el célebre compromiso de Caspe, y todos sabeis que, recelosos los tres compromisarios catalanes, ni se apearon de sus caballos, ni permitieron que pasase la frontera de Aragon, ni besaron las manos á D. Fernando de Antequera hasta que juró por tres veces sobre los Santos Evangelios que guardaria y haria respetar los fueros de Cataluña. Hé aquí lo que nos enseña la tradicion y la constitucion interna de nuestro país.

Es tan antigua esta costumbre, es tan inveterada, llegó de tal manera á formar parte de nuestra organizacion política, que data nada ménos que de los Concilios de Toledo. Concertóse durante los primeros tiempos de la Monarquía leonesa y castellana; consignóla en su inmortal Código el Rey D. Alonso el Sábio; respetáronla sus sucesores; confirmóla el Rey Católico en las peticiones de las Córtes de Búrgos en 1512, y en las de Valladolid de 1518 consiguió la entereza del doctor Zumel, que nadie calificó de desacato, que no jurasen los Procuradores sin que antes se hiciese jurar al Príncipe D. Cárlos los fueros y las libertades castellanas. Y no se contentaron aquellos Prelados y aquellos nobles y aquellos Procuradores con un compromiso pasajero, sino que lo consignaron en escritura pública, otorgada por Ramirez de Vargas, escribano mayor de Córtes de S. M. y firmada por varios procuradores y grandes, entre ellos el Conde de Féria y el Conde de Albadeliste. Ya veis que al citar estos nombres, no invoco el testimonio de ningun demagogo.

Pues bien, señores, voy á tomar otro punto de vista. Habeis jurado fidelidad á la Monarquía. ¿Y qué Monarquía habeis jurado? ¿Es que la Monarquía no tiene distintos caractéres? Entre la Monarquía absoluta y la Monarquía democrática hay un abismo; y las libertades que dentro de la Monarquía parezcan á algunos escandalosas y excesivas, han de parecer á otros insuficientes y escasas: es, señores, que en los contratos políticos, lo mismo que en los contratos de derecho, no bastan las suposiciones; no basta suponer la existencia presente y futura en toda su pureza del sistema representativo: es necesario que todo eso se consigne en una ley fundamental, y que el juramento en tanto obligue, en cuanto por ambas partes se cumpla lo pactado.

Esta doctrina ni es mia ni es nueva; y si lo dudais, alzad la vista, fijad los ojos en esas lápidas, y los nombres de Padilla y de Maldonado, de Riego y de Torrijos, de Espoz y Mina y de Mariana Pineda, que en ellas ha grabado el buril del partido conservador, os dirán mejor que yo que es sagrado, que es legítimo y que merece á veces esculpirse en mármol y cimentarse en bronces el derecho de resistencia.

Pues bien, señores, ¿creeis despues de los ejemplos que os he citado, creeis que ninguno de nuestros antiguos Procuradores, creeis que ninguno de nuestros antiguos Prelados, creeis que ninguno de nuestros antiguos nobles se hubiera creido obligado á prestar un juramento anónimo para el porvenir sin obtener en cambio garantías?

El juramento ha significado siempre en España un convenio, jamás un acto de adulacion y de servilismo; la historia lo demuestra con ejemplos de Reyes que han perdido la Corona; y no era ciertamente la ocasion de exigir un juramento anónimo, que ó no significa nada, ó significa solo el placer censurable é indigno de personas que se inspiran en nobles propósitos de hacer pasar por las horcas caudinas á minorías que tienen el derecho de sostener sus opiniones contrarias al juramento. No; contra esa tendencia, contra esa significacion, yo protesto y protestaré cuanto me sea posible.

Ya veis, Sres. Diputados, que me he circunscrito á la cuestion; ya veis que he venido únicamente á consignar las opiniones que á mi significacion política eran indispensables, y á rogaros que reformeis el Reglamento que nos rige.

Y no os lo ruego en nombre de principios para vosotros inadmisibles; y no os lo ruego en nombre de exigencias para vosotros inaceptables; os lo ruego en nombre de los principios religiosos, en nombre de ese sentimiento que existe en el fondo del alma y que eleva al hombre hasta Dios, estableciendo un abismo entre el más perfecto de los irracionales y el más imperfecto de los séres humanos; os lo ruego en nombre de la conveniencia, en nombre de la moral ultrajada, para que todos contribuyais á levantar algun tanto los caractéres en nuestra Pátria, porque la mentira en la familia, la mentira en la sociedad, la mentira en el Estado, la mentira en todas partes impuesta, no puede crear ciudadanos capaces de las grandes acciones.

Y si todavía conservais creencias religiosas, y si la libertad de conciencia, al parecer por vosotros aceptada, no fuera razon bastante para que al ménos altereis la fórmula del juramento, recordad, señores, la opinion que ya en el siglo XV tenia sobre su validez y su moralidad Juana II de Nápoles. Discutíase en el Consejo en qué forma habia de prestarlo Juan de Sforzia al recibir el baston de mariscal, y para cortar la discusion, dijo la Reina estas palabras que debeis grabar en vuestra memoria: «Consultadle á él mismo: tantas veces se ha comprometido, tantas veces ha faltado á su juramento, que nadie mejor que él puede conocer la manera de

obligarse y la manera de desligarse del compromiso.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, cuando yo supe que esta tarde íbamos á tener el gusto de oir al Sr. Marqués de Sardoal apoyando una proposicion para abolir el juramento, se despertó en mi ánimo gran ansiedad por saber qué razones de urgencia, qué necesidad de última conveniencia política obligaba á este Sr. Diputado á presentar en la primera sesion útil esta cuestion y debatir sobre ella.

¿Es que el Sr. Marqués de Sardoal viene á dar testimonio de su presencia en la Asamblea como representante de una oposicion? No, porque esto seria pueril en el Sr. Marqués de Sardoal. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¡Pueril! ¿Por qué?) ¿Por qué? Porque S. S., y en esto le hago justicia, no necesita levantarse aquí pidiendo la palabra para satisfacer su amor propio y decir: «aquí estoy yo, que soy Diputado.» Creo yo que S. S. no se ha levantado por eso; pero si es así, entonces termino aquí mi discurso, ruego al Congreso que no tome en cuenta la proposicion, queda satisfecho el deseo del señor Marqués de Sardoal y yo me siento.

No podia ser este deseo pueril en el Sr. Marqués de Sardoal; no podia ser tampoco una ocasion para que el Sr. Marqués de Sardoal hiciese alarde de sus conocimientos y una preciosa excursion histórica, como la que ha hecho tan bien al apoyar la proposicion, porque esto seria aun más pueril que lo anterior; debia haber una razon séria, importante, para que el Sr. Marqués de Sardoal, despues de haberse querido oponer en distintas ocasiones á un acuerdo del Congreso, apenas estaba en vigor y en ejercicio este acuerdo, se sintiera en la imprescindible necesidad de levantarse y alzar su voz para combatir el juramento.

Y, señores, ¿cómo no la habia de tener? En seguida que fijé la atencion en su discurso buscando esta razon, el Sr. Marqués de Sardoal me la dió satisfactoria. Cada cual presta á sus creencias y tiene á su conciencia el respeto que está en su modo de ser, en sus sentimientos, y el Sr. Marqués de Sardoal es más religioso que todos vosotros. Al Sr. Marqués de Sardoal le ha debido pesar... Pero esto no puede ser: yo no creo que el señor Marqués de Sardoal haya jurado nada que le haya repugnado, porque la verdad es que todo su discurso está reducido á una alusion impropia de la seriedad de un debate sobre esta materia, á una alusion hecha al Sr. Ministro de Ultramar y á la apoteosis de la conciencia y de la fé del Sr. Marqués de Sardoal, que ha extrañado y preguntado si se habrá roto cierta pluma con que se escribió cierto manifiesto.

¿Cómo no habia de preguntar esto el Sr. Marqués de Sardoal, que fiel al juramento que prestó, él que fué Diputado antes de la revolucion de 1868, no ha abandonado nunca aquella causa, no ha abandonado nunca aquellos principios, no ha abandonado nunca aquella Constitucion? Lo que el Sr. Marqués de Sardoal juró una vez ahí sobre los Santos Evangelios, lo ha mantenido en su vida política con aplauso de todo el país, y hoy, al ver la degradacion general y que los demás hombres políticos no han procedido cual S. S. cree que debian proceder, el Sr. Marqués de Sardoal, consecuente, impertérrito, se levanta como el acusador, como la voz de la conciencia universal. Debe ser esto. Yo lo atribuyo á lo que ha debido sufrir y padecer su alma ante el espectáculo ageno, al recuerdo de aquel juramento que otras veces prestó el Sr. Marqués de Sardoal, porque no puedo atribuirlo á que haya prestado con repugnancia juramento alguno en estos momentos.

Y despues de esto, ¿qué he de decir yo? El razonamiento que ha expuesto el Sr. Diputado es de suyo tan poco sólido, que yo creo que no haya hecho vacilar la conviccion de nadie con respecto á la conveniencia de esta fórmula.

Creeríase al oir al Sr. Marqués de Sardoal que la mentira y el perjurio son exclusivos de nuestros dias, que en esos tiempos caballerescos que el Sr. Marqués de Sardoal ha recordado no habia nadie que se atreviera á ser perjuro, que eso solo se estila en nuestros dias, que ya casi es de moda, y que por consecuencia, siendo esto así, ¿para qué el juramento? Este ha venido á ser en definitiva el primer argumento que ha presentado el Sr. Marqués de Sardoal.

Yo puedo hacer una observacion sencilla al señor Marqués de Sardoal.

Yo creo, y aunque no lo creyera, los hechos lo afirman, que el juramento hoy está en vigor en todas las Naciones civilizadas. Creo que hay razones para establecerlo, porque en ninguna parte lo que no se supone son hombres sin religion de ninguna clase; y cubrir con la conciencia y con la fé religiosa los compromisos que tienen los legisladores, á quienes se confian los más altos intereses de la sociedad y del Estado, no está demás, no empece á la libertad de conciencia, y es una cosa que puesto lo hacen hoy dia de la fecha la mayor parte de las Naciones civilizadas, bien podemos hacerlo nosotros.

«Que lo ha suprimido la revolucion de Setiembre,» por la razon que ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal. Despacito, y vamos á cuentas.

Es natural, señores; la revolucion de Setiembre reunió aquí una Asamblea soberana: toda la soberanía de la Nacion estaba en aquella Asamblea. ¿Ante quién, con quién se iba á obligar aquella Asamblea? ¿Se juraria á sí propia obediencia? Eso no se le ocurrió á nadie, porque los compromisos consigo mismo no los sanciona una fórmula externa. Pero cuando aquella Asamblea hizo la Constitucion, ¿sabeis, Sres. Diputados, lo que hizo? Obligó á jurarla á todo el mundo, porque al que no juró suprimió la pension que disfrutaba; separó de la carrera militar al que no juraba; no pagó al clero que no juraba; separó á la magistratura que no juraba; obligó á jurar á todo el mundo: ella sola no juró porque hubiera sido ridículo que se hubiera jurado á sí misma su propia obra.

De manera, que si la revolucion de Setiembre no tuvo esa virtud que el Sr. Marqués le atribuye, no nos invoque su testimonio ni haga argumento semejante en pró de sus proposicion.

Despues (yo no he tomado nota de la argumentacion del Sr. Marqués de Sardoal) S. S. ha querido sacar un argumento del juramento que prestara el Soberano de los antiguos reinos en que estaba dividida la Península española, para inducir que el juramento era un pacto, y que aquí, á más de jurar nosotros, debiera jurar álguien. Supongo yo que esto es lo que ha querido decir el Sr. Marqués de Sardoal. Pero para esto ha tenido S. S. que dar un salto, sobre todo en nuestra historia contemporánea, y ha tenido que desconocer la índole de nuestras instituciones, que aun cuando yo tuviese necesidad de adelantar aquí una idea que acaso vendria bien en otro lugar para contestar á una pre-

gunta de S. S., tendria que decir que la Monarquía es una institucion hereditaria, que la representacion constitucional y parlamentaria que tiene la Monarquía que felizmente existe en España está jurada, sellada y afirmada en la conformidad del Monarca con el pueblo español. ¿Cuántos siglos hace ya que aquí no hay una Monarquía electiva, que es lo que seria esa Monarquía que á cada instante pudiera llamarla el Sr. Marqués de Sardoal á que jurara las leyes que aquí se hubieran hecho ó la Constitucion?

Por consecuencia, si S. S. cuando ha jurado otras veces el cargo de Diputado no ha echado de ver ésto, me parece que ahora anda más escrupuloso y ve demasiadas dificultades cuando no las hay.

Es que hemos vuelto mejorando, es que hemos vuelto felizmente á la Monarquía legítima, hereditaria, tradicional, que es á un mismo tiempo legítima, tradicional, constitucional y parlamentaria.

Preguntaba el Sr. Marqués de Sardoal, como otra gravísima duda, cuál era la Constitucion que habíamos jurado; y en esto S. S. parecia hacer una impugnacion á las palabras elocuentes con que ayer habia dado gracias al Congreso nuestro dignísimo Presidente, el cual explicó perfectamente la Constitucion que habia jurado. Pero es que esto está en la conciencia de todo el mundo: las Constituciones representativas, las Constituciones parlamentarias, las exigencias y los deberes de este sistema de gobierno no están en la Constitucion de esta fecha ó de aquella fecha: han estado en todas las Constituciones; y todos los Gobiernos, por dictatoriales y arbitrarios que hayan sido, se han sometido á ciertas máximas que son axiomas que nadie pone en duda. A ellas se ha sometido el Gobierno actual en la dictadura omnímoda é ilimitada que heredó: á esos principios se han sometido los Gobiernos que le precedieron en la dictadura arbitraria, omnímoda é ilimitada que heredaron ó fraguaron.

Por esta Constitucion estamos aquí reunidos; por esa Constitucion que en vano el Sr. Marqués de Sardoal con sutilezas querrá poner en duda; porque si esto no fuera así, el argumento que á renglon seguido hacia el Sr. Marqués de Sardoal de por qué se juraba guardar las leyes, ¿qué significaria?

Dice el Sr. Marqués de Sardoal: «las leyes tienen fuerza obligatoria sin necesidad del juramento.» Esto es indudable. ¿A qué vamos á jurar las leyes? Pareceria, para que este argumento tuviera fuerza, que siempre que se juraban las leyes y hubiera leyes definidas, esas leyes nunca serian reformadas; sin embargo, siempre que ha habido juramento de guardar las leyes ha habido leyes, y las Córtes han tenido el derecho de modificarlas, de corregirlas. Y por eso se jura la observancia de lo fundamental, de lo esencial. ¿Pero quién puede temer que la fórmula del juramento implique la necesidad de respetar un artículo de la Constitucion que resuelva una cuestion reglamentaria? Eso no se le ha ocurrido á nadie, y como á nadie se le ha ocurrido más que al Sr. Marqués de Sardoal para hacer un argumento sobre tan peregrina ocurrencia, sencillamente queda con esto contestado.

Preguntaba el Sr. Marqués de Sardoal: ¿y qué Monarquía hemos jurado? ¿El Sr. Marqués de Sardoal no lo sabe? ¿No sabe que ese juramento á la Monarquía es el juramento de fidelidad y obediencia al Rey Don Alfonso XII? porque al fin aquí no estamos bajo una Monarquía abstracta, bajo una Monarquía anónima; no estamos, como hemos estado algun tiempo, bajo una Monarquía que no teniendo Monarca, tenia Regente; al fin estamos aquí en una Monarquía: hay una dinastía, hay una persona que ocupa el Trono. ¿Y se puede en este caso al jurar á la Monarquía prestar un juramento más claro, más definido y que obligue más?

El último argumento que hacia el Sr. Marqués de Sardoal era con relacion á la libertad de conciencia. Si el Sr. Marqués de Sardoal quiere declararse judío, puede que se encuentre en una grande dificultad; pero si todas las sectas cristianas pueden jurar por las Santas Escrituras y por Dios, ¿qué importa eso á la libertad de conciencia? Yo creo que esto no importa nada, á no ser que haya musulmanes (todavía no se les reconoce en España) que no puedan prestar ese juramento.

Por consecuencia, si no se opone á la libertad de conciencia; si es una fórmula usada; si el juramento está admitido en todos los países civilizados, en todas las Naciones de Europa; si es una tradicion respetada por todas nuestras Constituciones; si además es un acuerdo casi unánime y entusiastamente tomado por el Congreso, ¿qué inconveniente hay en que el Sr. Marqués de Sardoal, que al fin ha prestado juramento, y que nos ha dicho sobre esta materia cuanto de precioso y deliberado nos ha expuesto, en que se dé por satisfecho cuando la Cámara, manteniendo su acuerdo, no tome en consideracion la proposicion de S. S.?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á ser breve; no me propongo seguir al Sr. Romero Robledo en alguna parte de su discurso; permítame S. S. que haya considerado la última poco á la altura de la posicion que ocupa. Sí diré que S. S. no tiene derecho á hacerme preguntas; que yo soy aquí un Representante de la Nacion que he venido á interpelar y no á ser interpelado; que he venido á exigir al Gobierno responsabilidad de sus actos, sin que el Gobierno pueda pedirme cuenta de los mios; que he venido aquí para que se deduzca mi pensamiento del sentido de mis palabras, pero no á permitir que se quiera escudriñar en el fondo de mi conciencia; que no son dignas, lícitas ni tolerables las preguntas cuando no hay libertad en la contestacion; y que cualquiera que sea mi opinion, cualquiera que sea la contestacion que hubiera de dar á ciertas preguntas del Sr. Romero Robledo, aun cuando fueran afirmativas, la imposibilidad de contestar negativamente sellaria por propia dignidad mis lábios. ¿Es lícito, por ventura, escudarse detrás de una inviolabilidad, detrás de una mayoría con cuya aprobacion segura se cuenta, convertirse en una especie de Júpiter tonante, inspirarse en una legalidad caprichosa y arbitrariamente creada, y perseguir en sus últimas trincheras á los Diputados de oposicion, que tienen un derecho tan sagrado como todos los demás? Esto ni es constitucional, ni pertenece á las prácticas del régimen representativo, ni por último, se ha visto practicar por los Ministros que se han sentado en ese banco. No basta gracejo para tratar cuestiones tan sérias; no basta calificar de inoportuno el debate: el Sr. Romero Robledo cambia con frecuencia de parecer, con tanta frecuencia, que precisamente por seguir su consejo he venido yo á discutir esta cuestion en este instante; porque el dia en que en la Junta de Diputados trató de ella, el Sr. Navarro y Rodrigo tomó la palabra y el Sr. Presidente creyó que debia interrumpirle, el Sr. Ministro de la Gobernacion fundó las razones que tenia para solicitar el silencio del Sr. Navarro Rodrigo en que por hallarnos entonces en Junta de Diputados no era ocasion

de discutir, y recomendó á la minoría que tuviese paciencia y aguardase el momento en que el Congreso estuviera constituido.

Como el Congreso está constituido y yo no he tenido otra ocasion, ni buena ni mala, más que la presente, hé aquí por qué he suscitado esta discusion en el momento oportuno en mi concepto, y oportuno en el concepto del Sr. Ministro de la Gobernacion hace ocho dias, por más que ahora le parezca otra cosa.

Ultimamente, no son argumentos *ad hominem*, no son argumentos de autoridad los que solo han de emplearse en esta discusion; unos y otros hacen falta, pero es bastante flojo en verdad el que, al dirigirse á mí, ha usado S. S. Si yo hubiera contribuido eficaz y materialmente á la revolucion de Setiembre; si yo hubiera sido ingrato á mercedes recibidas; si yo hubiera escrito como el señor Ministro de la Gobernacion en un manifiesto de la Junta revolucionaria de Madrid *Abajo los Borbones*; si yo me hubiera aprovechado del advenimiento de aquella revolucion, de la que en seis años no he tenido lucro ni provecho, ni otra cosa que la satisfaccion de haber cumplido con mi deber, de haber adquirido una significacion política y una respetabilidad en mi partido, que no debo ciertamente al Sr. Ministro de la Gobernacion, el argumento tendria fuerza; pero para desligarme yo de un compromiso libremente aceptado, hubiese seguido el ejemplo de Gonzalo de Córdova, que obligado á deponer del Trono á Alfonso de Nápoles, á quien con las mismas armas castellanas y aragonesas habia defendido contra el Rey de Francia dos años antes, se creyó en el deber de renunciar á las mercedes que de aquel Soberano habia recibido; se creyó en el deber de despojarse de la investidura de Príncipe, y entonces acudió al llamamiento de su Pátria y de su Rey. Esto hubiera hecho yo, porque no pretendo que las opiniones, ni en la ciencia, ni en la política, ni en las artes, sean inmutables, ni hayan de petrificarse en moldes inalterables.

Voy á la cuestion. Es una equivocacion el creer que en todos los países de Europa se halla establecido el juramento; en Francia el juramento no existe. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y en Inglaterra? ¿Y en Italia?) Existe en Inglaterra, pero es compatible con la libertad de conciencia, desde que elegido el Baron de Rostchild, fué necesario alterar su fórmula para dar entrada á los judíos. Y en este punto he de rectificar el error que me ha atribuido el Sr. Romero Robledo, porque yo no he dicho que se haya practicado el juramento en nuestra Pátria en la forma que ha supuesto S. S. He dicho que el juramento en nuestra Pátria era un contrato bilateral y no era una fórmula propia solo de los tiempos de la Monarquía electiva; lo era tambien de la Monarquía hereditaria (aunque no siempre heredada), que en España data del siglo XI.

Y esta costumbre no se ha interrumpido jamás; nunca se ha interrumpido la costumbre de no exigir el juramento á los Procuradores sin que préviamente jurase el Rey; y por eso, para adquirir la capacidad en la sucesion de la Corona, se hacia jurar al inmediato sucesor. Hé aquí por qué los Reyes tenian muy buen cuidado en hacer jurar siempre al inmediato sucesor, varon ó hembra, repitiéndose el juramento tantas veces cuantas variaba el órden de sucesion, sin tener en cuenta que antes hubiesen ya jurado. Este es el carácter del juramento en nuestra historia.

Que hemos jurado la Constitucion. ¿Cuál es? La interna; ya discutiremos ese punto; pero lo cierto es que no sé cuál es la Constitucion que hemos jurado. Cada uno de nuestros antiguos reinos tiene una constitucion distinta: Aragon tiene una constitucion, Castilla otra; ¿dónde, pues, vamos á buscar la esencia de la constitucion interna de nuestro país? Pero interna ó externa, lo que yo sostengo es que jamás se ha prestado juramento á la Constitucion bajo una fórmula anónima, que nunca se ha hecho preceder el juramento de la Nacion al juramento del Rey. Lo mismo en los tiempos antiguos, lo mismo en la Monarquía absoluta, lo mismo en la Casa de Austria que en la de Borbon, han jurado antes los Reyes; y por último, al advenimiento del régimen representativo en España, la Reina Gobernadora juró en nombre de su hija la Constitucion de 1837, y si la de 45 no fué jurada, habrá sido sin duda porque sus autores no la dieron todos los caractéres de ley fundamental del Estado, cuando ni siquiera exigieron la firma de los Diputados que la hicieron, contentándose con que al pié de la misma apareciesen como en una ley ordinaria las firmas de los indivíduos que componian la Mesa de las Córtes.

Es verdad que la revolucion suprimió el juramento para los Representantes del país y lo conservó para los empleados. Yo quiero que á nadie se le exija; pero debo hacer notar, sin embargo, una circunstancia que establece una gran diferencia entre el empleado y el Representante de la Nacion. El empleado es amovible, y aun á aquellos á quienes la ley concede la inamovilidad se les puede exigir condiciones determinadas de capacidad, y una de tales condiciones podria ser, por ejemplo, la prestacion del juramento.

Pero los Diputados de la Nacion vienen aquí elegidos por el cuerpo electoral con arreglo á los preceptos y procedimientos que la ley electoral establece, con la capacidad que la ley exige; y al venir aquí, al ser examinada su acta, al ser proclamados, no hay poder alguno, por supremo, por soberano que parezca, que tenga derecho á convertirse en tribunal de casacion y romper el fallo de la opinion pública. No se puede admitir en buena teoría constitucional la facultad de cerrar con ningun pretesto las puertas de la Cámara á los Diputados que han obtenido mayoría en los comicios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, conozca V. S. que solo tiene derecho para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tiene razon el señor Presidente, y voy á terminar.

Diré, por último, al Sr. Ministro de la Gobernacion que no se trata de mí. Graciosa ha sido la pregunta de S. S. Preguntábame el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿es V. S. judío? Pregunta es graciosísima y propia de la meridional imaginacion de S. S.; por eso no la contesto. Supongamos que pueda ser elegido un indivíduo que profese esa religion. ¿Hay ó no hay, seamos francos, libertad religiosa? ¿O es que la libertad de conciencia, como el sufragio universal, como tantas otras cosas, son un antifaz únicamente? Pues si admitís la libertad de conciencia, poco importa que todos los Diputados seamos católicos: basta la posibilidad de que alguno no lo sea para que no se pueda exigirle el juramento en la forma que nosotros lo hemos prestado.

Y con esto concluyo, porque no quiero abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á ver si puedo contestar sin pretender

elevarme á la altura del caballeresco Sr. Marqués de Sardoal; voy á ver si puedo contestar á eso que S. S. ha llamado rectificacion á lo que yo habia dicho.

Yo quisiera, porque no pretendo entretener al Congreso sobre una cuestion que tiene escasísima importancia; yo quisiera desentenderme desde luego de ese último argumento que me ha hecho S. S. Parece que S. S. no me ha oido una sola palabra; y cuidado que yo, entre otros de mis muchos defectos, tengo tambien el de esforzar demasiado la voz cuando hablo. Digo esto, porque S. S. ha supuesto que yo habia dicho, preguntándole si era ó no judío, que aquí todos eran católicos. Ni siquiera eso he dicho, porque no sé lo que son todos, aunque de mí sí lo puedo afirmar. Lo que he dicho es que con la fórmula del juramento de 1847 pueden jurar todos los ritos cristianos, católicos y no católicos; los que no pueden jurar son los judíos y los musulmanes. Y por esto en son de argumento, para demostrar que aquí no habia habido dificultad, le hice á S. S. una pregunta: pero ya digo, esto no tiene importancia de ningun género.

El Sr. Marqués de Sardoal sentia necesidad de decirnos desde su altura todo lo bueno que nos ha dicho con relacion al juramento, y S. S. lo ha dicho, con lo cual tiene varias satisfacciones. En primer lugar, que ya no tiene que buscar ocasion de decirlo; y en segundo lugar, que ha obtenido una gran victoria sobre el Ministro de la Gobernacipn.

Y el Sr. Marqués de Sardoal, manteniendo la discusion en un terreno puramente doctrinal, sabe todo el Congreso que haciendo argumentos de doctrina con mesura, con circunspeccion, cual cumple al tono elevado é imparcial que S. S. queria dar á su discurso, decia: «voy á citar unos hechos: ¿qué se ha hecho con la pluma que escribió el manifiesto de Cádiz, cuyo autor habia jurado en ese sitio la Constitucion?» Ya ven los Sres. Diputados que se necesita realmente haberme visto tan acosado en mis últimas trincheras (frase muy usual en labios del Sr. Marqués de Sardoal), que para defenderme de su argumentacion me haya atrevido á hacer un argumento *ad hominem* que ha molestado á S. S., puesto que dice que con qué derecho le hago yo preguntas; que él no ha visto nunca semejante cosa. Francamente, señores, quien empieza á maravillarse un poco soy yo, que he presenciado aquí muchas discusiones y no he visto nunca lo que al parecer desea S. S. ¿Qué quiere el señor Marqués de Sardoal? ¿Que antes que me levante á hablar le diga lo que voy á contestar para que S. S. le dé su *exequatur* para que no le moleste?

Si S. S. viene á discutir los Ministros personalmente; si S. S., sin necesidad, dirige un cargo grave á un Ministro ausente, por una culpa, si S. S. quiere llamarlo así, en que S. S. ha incurrido, porque si el señor Ministro de Ultramar juró, y yo juré, y hemos jurado todos, otros juraron tambien, y S. S. juró; si hace cargos por un hecho que S. S. ha cometido, si es culpa (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra*), ¿qué quiere S. S.? ¿Que no le conteste? Pues debia contestarle, y lo he hecho.

Pero el Sr. Marqués de Sardoal, naturalmente por prudencia y por mesura, como al fin le he contestado, necesitaba dirigirme un argumento terrible, una estocada á fondo, y ha dicho: ahora es la mia; y me ha recordado con gran gallardía que yo firmé una alocucion al pueblo de Madrid, diciendo: *Abajo los Borbones*. Pues es verdad. ¿Creia S. S. que lo iba á negar? (*Risas.*) Pues es verdad. Y le voy á contestar á S. S.

Yo pudiera en estos, que son otros tiempos, yo pudiera buscar explicaciones, sin inventarlas, á mis firmas y á lo que yo dijera; pero no las busco porque hay distintos caractéres en el mundo. Hay caractéres que cuando llega una dificultad, una hora suprema, cuando hay que resolver y comprometer una opinion, no la comprometen, no se les encuentra; porque hay muchas clases de valores: hay quien presenta la persona y no compromete la opinion, y hay quien compromete la opinion y la persona. Pues yo los conozco que no comprometen la opinion, que vacilan mucho, que cada vez que se han presentado cuestiones de cierto género los he visto vacilar entre si votarian con la mayoría ó con la minoría, y algunos hasta me lo han consultado en algun caso.

Yo, señores, hago las cosas siempre de frente, y de frente he dicho y tengo en mi historia lo que no negaré. Pero ¿sabe el Sr. Marqués de Sardoal la contestacion (que yo no he de volver sobre eso mucho), la contestacion que tengo que dar y que no tiene réplica? Yo, Sres. Diputados, llevado de mis ideas, llevado del movimiento político y por mi propio impulso (que no quiero excusar mi responsabilidad con nada), yo tengo la historia que todos conoceis.

He servido á la revolucion de Setiembre, pero la revolucion de Setiembre todavía estaba en el Poder, se creia íntegra en defender sus conquistas. Habia una causa en la desgracia, y yo la abracé públicamente, y públicamente si era error lo que yo habia cometido lo confesaba; si no era error, variaba la opinion; pero de la misma manera, con la visera levantada, dando la cara, dedicándome al servicio de esa causa con mi lealtad, con mi inteligencia y con mis fuerzas, he servido á esa causa en la desgracia. Yo he visto á mis amigos en el Poder, y los he visto sin envidia y sin pena, mientras que yo he estado dispuesto á correr las aventuras; así es cómo se abrazan noblemente las causas. A los más leales yo les podia decir: ¿en el momento del peligro estaba yo á vuestro lado? (*Varios Sres. Diputados*: No.) Pues entonces puede el Sr. Marqués de Sardoal dirigirme todos los cargos que quiera, que ya se los dejo contestados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No es precisamente para rectificar, sino para hacerme cargo de una alusion personal.

Por mi situacion, por mi insignificante personalidad, por mis escasos años en aquella época, por no haberme afiliado á partido alguno, mi participacion en la obra revolucionaria no fué ninguna; y no lo declaro hoy porque esta causa esté en la desgracia; consigno el hecho para rechazar la paridad entre la situacion del Sr. Ministro de la Gobernacion y la mia.

Yo tampoco he pedido al Sr. Romero Robledo escusas. Su señoría las habrá dado, y muy satisfactorias, á quien tuviera derecho á pedírselas cuando ocupa ese banco.

Yo no sé, ni lo he podido adivinar (y lo siento) á quién aludia el Sr. Romero Robledo cuando hablaba de aventuras. ¿Lo hacia S. S. por mí? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí señor.) Pues ruego á S. S. que se explique. Yo no sé cuántas aventuras ha corrido el Sr. Romero Robledo, pero yo de mí sé decir que he corrido algunas, y que en ellas iba á arriesgar mucho y á ganar poco. Todo el mundo sabe que tanto en defensa del órden como por la causa de la libertad, he corrido varias

y estoy dispuesto á correr más aventuras que ha corrido S. S., sin aspirar á provecho ni recompensa ninguna. Y en cuanto á mi consecuencia y fijeza de opiniones, ¿para qué compararla?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me conviene rectificar y protestar contra unas palabras del Sr. Marqués de Sardoal.

Es la primera vez, por lo que se pueda referir á mi historia y á mis servicios, que hago yo mencion de ellos obligado por el Sr. Marqués de Sardoal. Yo no he dado ni soy de los que dan excusas nunca.

Se me habia olvidado anteriormente hacer una protesta. Habló S. S. de la revolucion, de lucros y de provechos. Yo no sé; me parece que la caballerosidad del Sr. Marqués queria aludir sin duda á mí porque en la revolucion he ocupado cargos públicos importantes. He sido Subsecretario y Ministro, no por mí, que no tengo que defenderme, sino por muchos Ministros que se sientan en esos bancos; y si S. S. lo hubiera sido, que creo que estuvo cerca, me parece que no era cosa que pudiera haber rehuido. Yo entiendo que los cargos públicos que se obtienen, no se deben á nadie (ménos yo que lo debo sin duda á pretensiones que desconozco con pesar para no tributarles mi profundo reconocimiento); entiendo que los cargos públicos que se obtienen se deben á sí propios, á servicios prestados, y que por consecuencia no se puede argumentar con eso, porque entonces S. S. se encontraria que hay muchos indivíduos en la oposicion que tendrian que explicarle esta teoría que no hago más que indicar.

Me parece haber dejado en claro que yo no he obtenido mercedes, ni nada de eso que personalmente pueda ligar, de ninguna situacion: si el Sr. Marqués de Sardoal no las ha obtenido, está tan en su lugar como estoy yo obrando y habiendo obrado con completa independencia: pero hay una diferencia que muchas veces liga, coarta, impide la libertad de accion, más el deseo de obtener que el obtenido.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Estoy en mi derecho al pedir la palabra, y en un derecho mucho más incontrastable para usarla, cuando el Sr. Presidente me la concede.

Diré muy pocas. Cuando tan fácilmente se cambia de opinion sobre principios é instituciones que se declaran permanentes é inmutables, no es lícito establecer el juramento, cuya esencia es la estabilidad y la permanencia en la fé jurada.»

Leida por segunda vez la proposicion del Sr. Marqués de Sardoal, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la del distrito de Orihuela, provincia de Alicante.»

Leido dicho dictámen, en el que se proponia la admision de D. José Moreno Leante (*Véase el* Diario *número* 12, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, el encargo que me ha dado esta contra-comision, de iniciar los debates en las actas graves, como ya me lo dió en dias anteriores respecto de los dictámenes acerca de las actas leves, me obliga á ocupar vuestra atencion. Yo siento que este deber político me precise á molestaros con tanta frecuencia, con más frecuencia de lo que á vuestra paciencia y á mi salud convenian. Y es tanto más desagradable hacerlo en el momento presente, cuanto que ha estado esta Cámara preocupada con la discusion de altas cuestiones de principios, que por desgracia en algunos momentos han degenerado en cuestines meramente personales; y es tanto más desagradable hacerlo en los momentos actuales, cuanto que á lo que acabo de decir hay que agregar la emocion de que estaba poseida gran parte de la Cámara, no sé si lo estará el corto número de Sres. Diputados que me escuchan, por la unanimidad de sentimientos que en el dia de ayer, lo mismo en los bancos ministeriales que en los de la oposicion, se manifestaron, confundiéndose todos en unas mismas aspiraciones y en idénticas ideas.

Y entro desde luego, señores, á examinar el acta de Orihuela, porque no es éste el momento de ocuparnos de la conducta política del Gobierno en materia electoral, ni de hacer ver los medios que ha puesto en juego para triunfar en esta campaña electoral; está muy inmediato el debate sobre la contestacion al mensaje de la Corona, y allí podrá tener lugar la discusion de esos procedimientos y de la política general del Gobierno en ese punto, en la cual otros Diputados con voz más autorizada que la mia podrán iniciar y sostener nuestras opiniones en este augusto recinto.

En dias anteriores teníamos que sostener nuestras discusiones con la comision auxiliar de Actas, y un dia y otro dia teníamos motivo para quejarnos de los dictámenes que presentaba. Yo espero que no suceda lo mismo con la comision permanente; yo espero que esta comision examinará más detenidamente sus dictámenes y que retirando el que acaba de presentar, lo estudiará más despacio y nos lo presentará despues modificando el criterio á que estamos acostumbrados á someternos.

Yo creo que la precipitacion con que esa comision ha dado dictámen sobre el acta de Orihuela, y la necesidad sin duda de presentar algo con que llenar la órden del dia, la han obligado á proponer su aprobacion sin examinar con la debida calma los vicios que esa eleccion entraña y que son graves é importantes.

Empiezo por hacer notar á los Sres. Diputados que el dictámen formulado sobre ese acta grave no responde á lo que aquí estamos acostumbrados á ver, ó mejor, á lo que están acostumbrados á ver los que aquí vienen sentándose hace algunos años, puesto que ese dictámen no está fundado ni razonado. En las actas leves, se acostumbra presentar los dictámenes en esa forma ligera y lacónica; pero nunca en este Congreso se han dado dictámenes sobre actas graves sin exponer detalladamente las protestas que contenian, y refutar uno por uno los fundamentos en que esas protestas descansaban. Este es uno de los motivos de nuestra extrañeza y es al mismo tiempo la justificacion de la precipitacion con que ha tenido que obrar esa comision, con gran sentimiento nuestro y con sentimiento tal vez de la misma comision, al dar su dictámen sobre ese acta.

Si en todas las actas hay que examinar todos los detalles de la eleccion, en la de Orihuela basta que nos

fijemos en dos cosas importantes, porque ellas solas demuestran la nulidad de la eleccion y la necesidad de retirar el dictámen para corregirle é invalidar completamente el acta del Diputado proclamado.

Empezaré, señores, por decir que, á pesar de la circular del Gobierno previniendo se cubrieran las vacantes de los Ayuntamientos, donde las hubiera, con indivíduos de los partidos liberales que iban á tomar parte en la lucha, en el distrito de Orihuela no se ha hecho nada de esto, sin embargo de que existian vacantes en distintos puntos del distrito. Y este requisito, que siempre era indispensable en todos los distritos en que habia lucha, lo era mucho más en Orihuela, donde todos los precedentes hacian ver la necesidad de dar condiciones de imparcialidad á la eleccion. Ya en 1858, en el mismo distrito; el Sr. Rebagliato, alcalde hoy de Orihuela y alcalde entonces, que fué elegido al parecer en aquella localidad por todos los elementos que representa la reaccion, alteró el resultado del escrutinio y dió la mayoría á su hermano.

El Congreso, á pesar de esto, ó mejor, teniendo en cuenta esta circunstancia, proclamó Diputado al señor Capdepon, candidato de oposicion. En los antecedentes que hay en el Congreso consta tambien este precedente de las elecciones de Orihuela.

En 1863, habiendo triunfado por 12 votos de mayoría el Sr. Capdepon como candidato no adicto al Gobierno, la comision propuso la nulidad del acta, y sin embargo, por un voto particular, la persona á que me refiero fué Diputado contra las mismas fuerzas y contra los mismos elementos que han luchado en esta eleccion.

En 1864, siendo tambien alcalde de la localidad el Sr. Rebagliato, acostumbrado por lo visto á perder las elecciones siempre que habia lucha, presentándose igualmente como candidato de oposicion el Sr. Capdepon, eligió el procedimiento más sencillo, el empleado ahora, que consiste en no permitir votar; y en efecto, convencido de que era el único medio de ganar las elecciones, se ha preparado todo de modo que ahora, como en 1864, nadie ha podido emitir con libertad su sufragio.

Por acuerdo unánime de los partidos liberales en la localidad, segun consta por actas que tiene en su poder el Sr. Capdepon, fué éste nombrado candidato para que luchara en contra del ministerial, al que apoyaban esos elementos reaccionarios que constantemente habian venido perdiendo las elecciones. Me refiero ya á la que nos ocupa. A pesar de ese acuerdo, el Sr. Capdepon, que tenia presente lo sucedido el año 1864, comprendiendo que no habian de permitir votar á sus electores, retiró su candidatura al principiar el mes de Enero, y envió á dichos electores un manifiesto en que constaban todos los motivos de queja que tenia contra la administracion local, contra los Ayuntamientos de los distintos pueblos que formaban el distrito y que le obligaba á retirarse de la lucha.

Obligado, sin embargo, despues por su partido, volvió á presentar de nuevo su candidatura pocos dias antes de las elecciones, pero con término bastante para que todos los partidos liberales sostuvieran y confirmaran el acuerdo anterior por medio de otro, encontrándose así con las mismas fuerzas que tenia antes de retirar su candidatura.

Yo no sé á qué espera la comision para declarar nula un acta. Yo creo que en esta ocasion hay motivos suficientes en los detalles que voy á exponer para juzgar que se ha impedido por completo el que la votacion tenga lugar.

Decidido ya á luchar, el Sr. Capdepon se presentó en Orihuela, cabeza del distrito, el dia 13 ó el 14 de Enero. Naturalmente, siendo grande el número de sus amigos, acudieron bastantes á saludarle y visitarle. La casa del Sr. Capdepon se vió rodeada desde el primer momento de agentes de órden público, que no contentos con esto, que al fin y al cabo aun amedrentaria á los electores á pesar de no haber motivo para ello, intimidaban á los electores, registrándoles al salir de casa del Sr. Capdepon, y hasta poniendo presos á algunos de los indivíduos que fueron á saludarle.

No era éste el mejor precedente para la lucha; pero, sin embargo, era tal el entusiasmo de aquellos electores, que decidieron llegar hasta donde pudieran; y como quiera que la circular del Gobierno daba ámplia libertad á las oposiciones para tener reuniones electorales, solicitaron permiso del alcalde para reunirse el comité y partido constitucional de la localidad y los indivíduos de los demás partidos liberales que apoyaban la candidatura del Sr. Capdepon. A pesar de las órdenes terminantes del Gobierno, á pesar de la circular bien expresa, se negó al principio la autorizacion, se retardó despues dos dias el darla, y cuando al fin se concedió, fué con la precisa condicion de que habia de presidirla un agente de la autoridad.

Ya esto era un tanto bochornoso para los amigos del Sr. Capdepon, que no tenian ninguna necesidad de ser presididos por un agente de la autoridad, que podia haber acudido á la reunion, pero de modo alguno presidirla, y de oficio se les obligaba á aceptar, si querian reunirse, la presidencia de un agente oficioso del alcalde.

Prepararon los locales, y todas sus avenidas fueron tomadas por gente armada. Todos los indivíduos del Ayuntamiento, la Guardia municipal, la escasa fuerza de que allí se disponia, y es más, un verdadero ejército de ocupacion, treinta hombres armados de los pueblos de la provincia de Múrcia, que son los que han hecho toda la campaña electoral, tomaron las avenidas del sitio en que habian de reunirse los electores del señor Capdepon; y tomaron de tal manera esas avenidas que apenas dejaban hueco para que pasaran los amigos del Sr. Capdepon que querian hacer una protesta. Los que tenian valor para no amedrentarse y llegar hasta el local, á algunos se les dejó llegar, á la mayoría de ellos no, porque se les prendió y se les tuvo en la cárcel una hora; y cuando salieron y trataron de hacer la comparecencia ante el juez, ya era tarde; la reunion no habia podido tener lugar, y aquel lujo de fuerza habia amedrentado á una gran parte de los electores.

No bastaban estos precedentes; llega el dia de la eleccion, el dia 20; los amigos del Sr. Capdepon, á pesar de ver que los electores ministeriales tenian fuerza armada, que tenian aquel ejército de ocupacion de la provincia de Múrcia, los amigos del Sr. Capdepon se prepararon armados con sus cédulas electorales y sus fés de bautismo á dar una verdadera batalla electoral, y se fueron temprano á las puertas del colegio; se fueron á las ocho de la mañana. Y con efecto, á las nueve de la mañana todos los colegios, absolutamente todos los colegios del distrito de Orihuela, estaban ya ocupados por esa fuerza armada de la provincia de Múrcia y por otros agentes de la autoridad, impidiendo por completo la constitucion de las mesas con arreglo á la ley.

Como la ley previene que los indivíduos que hayan de componer las mesas interinas sobre las cuales descansa como base la legalidad de la eleccion; como la ley

prescribe que en las mesas interinas sean secretarios escrutadores los de mayor y menor edad, no les quedaba más recurso á los electores del Sr. Capdepon á quienes se les vino negando desde el principio las cédulas electorales, aquellos pocos que iban decididos se presentaban en los colegios con las fés de bautismo, y á pesar de ser un documento tan claro y terminante, no solamente no se les permitió tomar posesion de las mesas, sino que eran arrojados del local. Hubo persona, como un antiguo alcalde de Orihuela, que fué puesto en la cárcel; á este alcalde y á otro ex-alcalde se les negaron las cédulas electorales sin más razon que la arbitrariedad de la autoridad. Y en otros colegios, otros electores hasta el número de 9 ó 10, fueron tambien mandados á la cárcel por algunas horas, lo cual fué bastante para variar por completo la constitucion de la mesa interina, y como consecuencia la de la mesa definitiva y por lo tanto, para anular á juicio de esta minoría, y creo que á juicio de la mayoría tambien, la eleccion del distrito de Orihuela.

Hay, por consiguiente, un vicio esencial en la constitucion de la mesa interina, vicio que trasciende á toda la eleccion; y como está patente por los documentos presentados que esto pasó en todos los colegios, resulta nula la eleccion en todos los pueblos del distrito de Orihuela. Yo creo que cuando de esta manera está probado que no ha habido posibilidad de votar, que ha habido primero una verdadera batalla para las cédulas electorales, en la que á los electores del Sr. Capdepon que reclamaban sus cédulas se les contestaba mandándolos á la cárcel; que ha habido despues segunda batalla para tomar las segundas cédulas, y se les negaron, y que ha habido tercera batalla con las fés de bautismo, batallas en que se ha empleado la fuerza armada para arrojar á los electores del local, resulta que hay un vicio esencialísimo en la eleccion de Orihuela.

Yo creo que esto solo basta á anular el acta; pero no he de contentarme con estas consideraciones, y voy á exponer otras más graves, tan graves que no creo haya precedente en este Congreso, ni en ningun otro Congreso; y si despues de las razones que voy á exponer, todavía no encuentra la comision motivo bastante para retirar el dictámen, digo que debemos confesarnos vencidos y que es inútil el que discutamos actas.

Pero yo no lo espero de la justificacion de los indivíduos de la comision; antes por el contrario, espero que corregirán los errores que contiene el dictámen, sin duda por haberse dado con precipitacion, que volverán sobre su acuerdo y reclamarán los documentos de que voy á hablar.

He dicho que no hay precedente ninguno en este Congreso ni en ningun otro anterior, porque el hecho que voy á exponer es tan grave que no me atrevo á exponerlo en toda su desnudez; no quiero, sin embargo, dejar camino á la suspicacia y quiero hacer todo género de salvedades; creo que no es culpa de la comision, que no ha tenido tiempo de examinar los documentos, ni de la Secretaría, donde los documentos se conservan religiosamente; pero voy á hablar de un hecho que conviene aclarar, siquiera sea por la sospecha que haya podido introducirse.

Como quiera que toda la documentacion del señor Capdepon, que es muy completa, tenia que apoyarse precisamente en la exposicion de esos documentos por los cuales se acreditaba que era ilegal la constitucion de las mesas interinas y que estos documentos eran las fés de bautismo, que hacen fuerza en todas partes y más aun en los colegios electorales, siquiera porque lo marca la ley en su art. 17; como quiera que la documentacion tiene que fundarse sobre esas fés de bautismo, tanto los candidatos del Sr. Capdepon que aspiraban á tener parte en las mesas interinas, como los indivíduos que habian formado esas mesas por la fuerza, han tenido necesidad de presentar aquí gran número de esas fés de bautismo como base de su documentacion; y entre ellas consta la de uno que segun acta notarial era de los que habian protestado de que habiendo estado en el colegio de los Dominicos de Orihuela, momentos antes, es decir, bastantes momentos antes de las nueve de la mañana, se encontró sin embargo al penetrar en el colegio con las mesas constituidas; y ha habido necesidad de quitar la fuerza al acta notarial en que constaba el voto de esos indivíduos y hacer una especie de contra-protesta, buscando á uno de ellos y haciéndole dar una declaracion opuesta á la que antes habia dado, y de esa acta notarial presentada por el Sr. Capdepon, enfrente de la otra presentada por el candidato electo, resulta que no podemos dar fé á ninguno de los dos notarios, porque ambos dicen cosas distintas.

La contra-protesta no constaba en el acta parcial, y creíamos nosotros que tampoco debia constar en el acta que sirve de credencial al Diputado. Y como resulta que empezadas las diligencias el dia 25 de Febrero, para negar el valor á la documentacion del Sr. Capdepon no habia manera de introducir en el acta esas modificaciones que hicieran notar la contra-protesta del elector, hemos visto con gran sorpresa los que hasta anoche no hemos podido examinar el acta, dos cosas gravísimas, que ruego á la comision, que ruego al señor ponente se fije en ellas, porque acaso esta sola circunstancia le obligue á retirar el dictámen. Yo pido á la comision que exija, que haga que se traiga aquí el acta parcial de la eleccion del segundo dia en el colegio de los Dominicos. En esa acta parcial, que está extendida en el formulario, que es de obligacion en esos casos, en el que está impresa la parte comun á todos, y se deja en claro el sitio de las protestas, se observa que despues de hecha el acta parcial de ese dia, y habiéndose tirado una raya para cubrir el hueco que quedaba en el sitio de las protestas, la contra-protesta viene escrita precisamente sobre esa raya, que debemos creer fué tirada despues de hecha el acta parcial. Yo pido que esa acta parcial la examine la comision de nuevo.

Pero hay otro hecho más grave, que es el que yo pido tambien que se aclare para bien de todos, para bien del Congreso, para bien del sistema representativo; porque no es justo que aprobemos aquí las actas sin examinar estos detalles, que son de gravísima trascendencia.

Como esta contra-protesta constaba en el acta y habia que hacerla constar tambien en el acta del Diputado, hemos examinado el acta que sirve de credencial al Diputado, y nos hemos encontrado que en su última hoja viene efectivamente la contra-protesta, y que debajo de ella están las firmas que deben autorizarla, que son las firmas del secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde; pero cotejando esas firmas con otras firmas de los mismos indivíduos que existen en tres distintos documentos de cada uno de ellos, que se encuentran en el acta de Orihuela, y cuyas tres firmas de cada uno de dichos indivíduos son perfectamente iguales, resulta que unas y otras firmas difieren, y difieren bastante, y por eso suplicamos á la comision que examine este asunto despacio. Me parece que este hecho es por sí solo bastante grave y debe bastar para que la

comision retire su dictámen, pues yo no recuerdo ni tampoco ninguno de mis compañeros antiguos en este Congreso que haya habido un caso semejante, ni que haya podido introducirse como en éste la sospecha; y téngase en cuenta que yo no culpo á nadie, pues yo no sospecho de ninguno de mis compañeros, ni tampoco de la Secretaría; pero yo pregunto: ¿no han podido sustraerse las actas? ¿No han podido esas actas salir de aquí? ¿No han podido extenderse esos otros documentos despues? Y como en apoyo de esto viene otro indicio, que es el de que han estado en Madrid las mismas 12 personas que escribieron en el acta que sirve de credencial; yo pregunto: ¿á qué han venido todos esos individuos? ¿Por qué la contra-protesta del colegio está escrita sobre la raya? ¿Por qué esa contraprotesta está al fin del acta que sirve de credencial al Diputado, y debajo de ella hay dos firmas que cotejadas con otras de los mismos firmantes no se parecen?

Esta sola circunstancia es de bastante fuerza para que la comision retire su dictámen, al ménos para nosotros lo es, y debo creer que tambien lo será para esa comision, porque nosotros no debemos permitir que haya sospecha de nadie, absolutamente de nadie, respecto á la validez de los documentos que aquí acreditan la representacion que tenemos de nuestros electores.

Yo no quiero entrar en los demás detalles de la eleccion, no quiero hablar para nada de lo que allí ha sucedido; no necesito más que concretar mi argumentacion á dos puntos: primero, la eleccion en Orihuela se ha hecho por fuerza armada, por fuerza mercenaria de otras provincias, llevada á Orihuela á constituir los colegios, á prender los electores, á perseguirlos, á prohibir sus reuniones y hasta á prender, veinte dias despues de la eleccion, á los amigos particulares del señor Capdepon cuando iban á despedirle.

La eleccion se ha hecho por fuerza armada contra electores inermes, sin más fuerza que la que les daba su derecho, y sin más armas que sus fés de bautismo y sus cédulas electorales.

El otro hecho más grave, en el que más principalmente me he fijado, es el referente á la intercalacion de una contra-protesta en un acta parcial y á la autenticidad de esas firmas que espero se pruebe; pero miéntras tanto pido quede en suspenso el juicio hasta que puedan cotejarse trayéndose aquí los documentos y poniéndose á disposicion de los Sres. Diputados. He dicho.

El Sr. **MARTINEZ CORBALAN**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ CORBALAN**: El Sr. Rute al impugnar el dictámen de la comision sobre el acta de Orihuela ha dicho, sin duda por informes equivocados, que la eleccion en Orihuela se ha verificado prendiendo electores, interviniendo fuerza armada de la provincia de Múrcia y sin cumplir la circular del Gobierno para que se diera participacion á las oposiciones en los Ayuntamientos.

Yo debo deshacer estos tres errores de S. S., porque como gobernador de aquella provincia no puedo tolerar en manera alguna que el Sr. Rute permanezca en ese error.

Ni en Orihuela ni en todo su distrito ha habido fuerza alguna pública de ninguna provincia extraña... (*El Sr. Rute*: He dicho hombres armados, fuerzas mercenarias.) Yo debo declarar al Sr. Rute que la Guardia civil ha continuado en sus cantones sin concentrarse y sin que un indivíduo siquiera se haya movido de su puesto; que en Orihuela hay solo diez guardias civiles, y que el jefe de aquella línea, Sr. Artés, persona dignísima, que ha prestado grandes servicios tanto en la persecucion de secuestradores como en otros de grandísima importancia, tuvo á su cargo, por órden mia, la conservacion del órden público y la seguridad personal en los dias de la eleccion. Y puedo afirmar al Congreso y al Sr. Rute que no se ha hecho ninguna detencion, no ya de los amigos del Sr. Capdepon, sino de nadie; que no se han cubierto vacantes, precisamente porque no las habia; que si las hubiera habido se habria dado participacion en los Ayuntamientos á los amigos del señor Capdepon, como se les dió despues de publicada la circular del Gobierno en algunos pueblos.

Desvanecidos los errores en que el Sr. Rute ha incurrido, y despues de hacer constar que no ha intervenido fuerza pública en la eleccion de Orihuela, que allí no se ha hecho detencion alguna y que el gobernador no se ha negado á dar participacion á los amigos del Sr. Capdepon en virtud de la circular del Gobierno, he cumplido la parte que á mí toca, dejando contestada la alusion personal de que he sido objeto.

Pero ya que estoy de pié, debo decir al Sr. Rute que el 19 de Enero recibí un telégrama suscrito por D. Andrés Rebagliato y el Sr. Marqués de la Puebla, solicitando á nombre del Sr. Capdepon que si se le daban los compromisarios en Orihuela, él se retiraba de la lucha. El Sr. Rute, que es sobradamente experimentado en esta clase de lides, sabe bien que el candidato que en vísperas de eleccion se retira sin más que se le den los compromisarios para Senadores, ni debe tener gran seguridad en su eleccion, ni sus relaciones con el distrito deben ser tales que le permitan entrar en esa clase de pactos, en esa clase de transacciones y avenencias. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Yo siento que el señor ex-gobernador de la provincia de Alicante haya tomado la palabra, cuando ni directa ni indirectamente me he ocupado de sus actos; yo no hablaba de fuerza pública, por más que S. S. haya confesado que alguna habia, puesto que nos ha dicho que habia Guardia civil; pero yo no me referia á esta fuerza, sino á 30 hombres armados de Santomera, que fueron precisamente los que en Orihuela hicieron la eleccion, y que no eran, por consiguiente, una fuerza regular, ni una fuerza de que pudiera disponer el gobernador de la provincia.

Respecto al telégrama, podrá tener mucha fuerza para hacer creer que el Sr. Capdepon se hubiera retirado si se le hubiera concedido eso; pero lo que yo sé es que se ha enviado dicho telégrama, y lo prueban las certificaciones que unidas á la documentacion se han presentado, que de alguna fuerza, de algun valor y de algun peso serán cuando habiendo pasado las actas que han pasado como leves, sin embargo, la comision á pesar de su ámplio criterio, ha tenido que calificarlas como graves. Y en esto me refiero á la comision auxiliar, porque la permanente espero que no seguirá el mismo camino y que atenderá á las razones que se le dirijan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Tiene la palabra el Sr. Carreras y Gonzalez.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Señores Diputados, no puede elegir el hombre las posiciones personales que más le agraden ó convengan; si así fuera,

yo no elegiria seguramente la posicion personal que ocupo en este momento, porque sé, porque conozco, y lo confieso sinceramente, que carezco de condiciones oratorias para cautivar la atencion del Congreso, y mucho ménos despues de la discusion solemne y levantada que aquí ha tenido lugar, y que ha conmovido todos los ánimos. Pero, señores, un compromiso ineludible de amistad, un deber sagrado, un sentimiento de rectitud y de amor á la justicia me ha obligado á pedir la palabra para defender el dictámen sobre el acta de Orihuela, y espero que estos motivos serán bastantes para captarme vuestra benevolencia.

Por otra parte, señores, la defensa de este acta es á mi juicio tan fácil, que no exige grandes condiciones oratorias ni grandes artificios de lenguaje; no exige más que el lenguaje liso y llano de la verdad para llevar á todos los ánimos el convencimiento. No se concibe, en efecto, Sres. Diputados, que se haya declarado grave ó de tercer grado este acta sino por un escrúpulo de conciencia, por un exceso de delicadeza y de imparcialidad, que honra mucho seguramente á la comision auxiliar de Actas, y á mi juicio por un deseo nobilísimo de dar satisfaccion aun á las quejas ménos fundadas de las oposiciones. ¿Qué hay, en efecto, en el acta que la haga merecer la calificacion de grave? Nada absolutamente; ni se pueden tomar en cuenta la mayor parte de los argumentos que ha aducido el señor Rute, porque aquí hay que juzgar no solo *secundum alegata*, sino *secundum probata*: no basta alegar; es necesario probar, y el Sr. Rute se ha limitado á alegar, pero no ha probado nada. Veamos desde luego qué existe en el acta que la haga merecer el concepto de grave.

Examinando el acta en sí misma y en todos los documentos que le son anejos, os convencereis de que ni aquella ni éstos contienen la prueba de vicio alguno que afecte la eleccion del Sr. Moreno Leante. Contiene el acta 15 protestas, 14 de las cuales se refieren á la constitucion de las mesas interinas, y la 15 al hecho de haber sido expulsado un individuo por el presidente de un colegio electoral; pero las 14 protestas, relativas todas á la constitucion de las mesas interinas, pueden reducirse á cuatro: una presentada en el colegio de las Cárceles, otra en el de los Dominicos, otra en el de las Casas Consistoriales y la última en un colegio cuyo nombre no recuerdo; todas las demás son repeticiones de estas cuatro, pues se reproducen todos los dias y casi por las mismas personas; porque es de advertir, señores, que en esta eleccion juegan 15 ó 20 personas á quienes con toda propiedad podríamos llamar protestantes, porque no se ocupan más que de protestar, y van, vienen, vuelven, tornan hoy, mañana y el otro dia protestando en todas partes; pero con tan poco ingenio, con tan poca inventiva, con travesura tan inocente, que siempre protestan del mismo acto, de la constitucion interina de las mesas. ¿Y qué alegan? Alegan todos que los secretarios interinos designados por el presidente y Municipio para constituir las mesas interinas no eran ni los de edad más avanzada ni los de edad más juvenil, es decir, que no tenian la edad que el presidente les atribuia. ¿Y cómo pretenden probar esta alegacion? Con la exhibicion, siempre prometida y casi nunca cumplida, de las partidas de bautismo, olvidando que por el art. 53 de la ley electoral no hay más comprobante de la edad de los Secretarios interinos que lo que resulta del libro talonario del censo electoral. Con razon, pues, la mesa interina prescindió de su reclamacion. No hay en las protestas más que lo dicho.

Veamos si en los demás documentos, si en todo ese fárrago de papeles que se han presentado hay algo que sirva de apoyo para impugnar el acta de que se trata. Desde luego entre esos documentos hay que descartar unos cuantos señalados con los números 9.° y 12 que todos son actas notariales ó protestas contra la constitucion interina de las mesas, fundándose en las mismas razones alegadas en las protestas que constan en el acta, es decir, en que los secretarios de la mesa interina no tenian la edad que les habia atribuido el presidente; y como esto queda ya contestado con lo dicho antes y con la cita del artículo de la ley electoral, creo que no debo hacerme cargo de ello nuevamente. Descartados, pues, todos esos documentos señalados con los números 9.° y 12, veamos qué crédito, que valor merecen los demás.

El segundo documento, y dejo para el último el primero porque es el único que podria tener alguna apariencia de valor, el segundo documento es un oficio original prohibiendo á los constitucionales reunirse sin que presidiera la autoridad. Respecto de este particular ya ha dicho el mismo Sr. Rute lo bastante. Si existió ese oficio, si se expidió, no tuvo ningun resultado, ninguna eficacia, porque los constitucionales se reunieron el dia 16, á las dos de la tarde, en el local del teatro, y no bajo la presidencia de la autoridad, sino en presencia del teniente alcalde, llamado, segun creo, D. Francisco Jimeno. Y lo que pasó allí fué lo siguiente. Yo siento descender á estas pequeñeces, pero no hay más remedio que hacerlo si se quiere apreciar la cuestion como corresponde. Lo que allí pasó fué que un indivíduo llamado D. José Lizon de la Cárcel, que juega un importante papel en esta eleccion, y es, por decirlo así, el jefe de los agentes electorales del Sr. Capdepon, pidió al teniente alcalde, allí presente, que le diese su vénia para hablar. El teniente alcalde contestó que no tenia atribuciones ni para conceder ni para negar el uso de la palabra á nadie, y que su presencia allí no tenia más objeto que mantener el órden. Fué invitado, sin embargo, por el teniente alcalde para que ocupara el lugar de la presidencia, y se negó tambien, en vista de lo cual un señor llamado Soler dijo que debia disolverse la reunion porque no se podian discutir los secretos del partido en presencia de la autoridad. Esta protesta es verdaderamente ridícula, en primer lugar, porque en las reuniones públicas no hay secretos, y en segundo lugar, porque los partidos que se reunen para asuntos electorales no pueden hacerlo, no lo hacen para fines secretos, sino para fines públicos.

Se me ha olvidado ocuparme del hecho de haber sido expulsado del local de las Casas Consistoriales por el presidente de la mesa ese mismo indivíduo D. José Lizon de la Cárcel. ¿Y por qué fué expulsado? Porque este señor pretendia pasar como elector, siendo así que no lo era, porque no constaba en el libro del censo, y no siendo elector, no tenia derecho para estar en el local, sobre todo cuando con sus gestos, sus ademanes, sus actitudes, alteraba el órden.

El tercer documento es un acta notarial en que se hace constar que no se expusieron al público las listas dos dias antes de la eleccion. Contra esta acta notarial hay otra que prueba lo contrario, y ya comprende el Sr. Rute la poca fé que merecen estas actas cuando hay dos notarios que afirman lo contrario. Las listas fueron expuestas al público dos dias antes de la eleccion; pero aunque no lo hubieran sido, esta circunstancia no hubiera impedido á ningun elector que hiciese uso de su

derecho. El elector que quiere votar, que quiere hacer uso de su derecho, averigua el local donde debe hacerlo y vota, dando la ley tan poca importancia á este hecho, que solo lo califica de falta.

Cuarto y quinto documentos: actas notariales dando fé de que en el colegio de Orihuela aparecen las mesas interinas sin oir las reclamaciones de los electores, sobre lo cual ya he dicho bastante, y que se mandó salir del local al notario amenazándole con llevarle á la cárcel, añadiendo la misma acta que se siguió igual procedimiento en el colegio de Santo Domingo. Aquí el hecho que pudiera aparecer grave es el de haber hecho salir al notario del colegio amenazándole con llevarle á la cárcel. Pues bien, señores, el presidente estuvo en su derecho haciendo salir al notario del local, porque mientras se verifica la eleccion no puede el notario, ni con arreglo al art. 83 de la ley, ni con arreglo á las Reales órdenes vigentes, entre ellas una del año 67, tomar acta de las reclamaciones de los electores. Estas reclamaciones, segun el art. 83 de la ley, deben hacerse despues que los secretarios escrutadores han confrontado las actas y computado los votos: entonces es cuando la Junta de escrutinio admite las reclamaciones y no antes. La razon que justifica este procedimiento es, que si se permitiese á un notario tomar acta de las reclamaciones durante la eleccion, ésta se interrumpiria fácilmente, y la ley ha querido que siga su curso natural por ser un acto tan importante y tan trascendental como es.

Otro documento: dos actas notariales en que se hace constar que en el colegio de Callosa no se permitió entrar á los electores ni al notario, negándose el presidente á admitir la protesta. En cuanto á la no admision del notario, ya he dicho la razon que para ello hay y el derecho que el presidente tenia para no consentirlo. En cuanto á lo demás, consta tambien por otras actas notariales que no es cierto que se impidiese á ningun elector entrar en el colegio de Callosa. El elector fué el notario que se presentó con el carácter de tal, y por consiguiente, como tal notario, no podia ejercer allí sus funciones durante la eleccion.

Otras actas notariales (porque estos documentos no son más que actas notariales) dicen que al aparecer constituida la mesa del colegio del Rosario y en vista de las protestas de algunos electores, el presidente mandó á la cárcel á las personas más visibles.

Este es el único hecho de detencion de electores que consta, no en el acta, pero sí en los documentos anejos á ella, y el único en que ha podido hacer hincapié el señor Rute.

El gobernador de la provincia ha contestado ya á este cargo de S. S., y por consiguiente yo, respecto al hecho del colegio del Rosario, diré que lo que sucedió fué lo siguiente: varios electores invadieron tumultuariamente el local, se acercaron á la mesa interina, quisieron ocupar á la fuerza los puestos de los secretarios, y el alcalde, como era natural, les mandó despejar el sitio; no obedecieron, y la misma autoridad se vió en la necesidad de llevarlos á la cárcel, donde no los detuvo más que treinta ó cuarenta minutos, dejándoles despues en libertad y dando conocimiento del hecho al gobernador civil y al juez municipal.

Hago gracia al Congreso de otras actas, y voy á fijarme en el documento núm. 1.°, que contiene varias protestas en demostracion de que no se repartieron cédulas en diversos colegios. Con decir que en el distrito hay 7.114 electores, y que tomaron parte en la eleccion 5.506, y con añadir que el Sr. Capdepon obtuvo 152 votos, se prueba que se repartieron las cédulas ó que por lo ménos no se impidió votar á los electores.

Pero supongamos que hubo cierto número de electores que por falta de cédulas originales ó duplicadas no pudieran votar; supongamos más: supongamos que todos esos electores eran amigos del Sr. Capdepon y que le hubiesen votado si hubieran tenido las cédulas. Pues bien; el número de electores que no votaron asciende á 1.459, y añadiendo á éstos los 152 que votaron á favor del Sr. Capdepon darian un total de 1.600 votos: hasta 5.506 que obtuvo el Sr. Moreno Leante, resulta una diferencia de tres mil y tantos votos á favor de este último. Aunque fuera cierto el hecho, no afectaria al resultado de la eleccion.

Hé aquí, pues, á lo que queda reducido todo ese cúmulo de documentos, todo ese largo proceso que se ha intentado hacer al acta de Orihuela: á unas cuantas protestas ridículas, fútiles é improcedentes y á unas cuantas actas notariales alegando ilegalidades supuestas, que, aun cuando se probasen, no afectarian al resultado de la eleccion, no tendrian importancia ni trascendencia ninguna.

Lo que hay en todo esto es que cambiada la situacion política con el restablecimiento de la Monarquía constitucional, algunos amigos oficiosos del señor Capdepon, amigos demasiado celosos, de esos que todo el mundo tiene, perdieron los medios de ejercer la coaccion moral, la presion electoral á que estaban acostumbrados, y esos señores no quisieron resignarse á su merecida y justísima impotencia, sin protestar al ménos, sin meter ruido y sin mover escándalo; y de aquí el sin número de protestas que hay en el acta y el sin número de documentos que se han presentado despues para impugnarla.

Lo que hay es que los electores del distrito de Orihuela, libres de las imposiciones de esos señores á que antes me referia, que durante algun tiempo han constituido una especie de partida de la porra, llamada allí partida del *Bon*, libres de esas imposiciones han querido evitar que se repitan tales escenas y han puesto los ojos en una persona dignísima, enlazada con las familias más ricas del país, independiente por su posicion y por su carácter, que es uno de los mayores contribuyentes y que tiene grandes raices y simpatías en el país, como el Sr. Moreno Leante. Y de aquí, señores, la escasísima votacion que ha obtenido el Sr. Capdepon, que no ha logrado más que 153 votos y de aquí los 5.500 que ha obtenido el Sr. Moreno Leante, porque el señor Moreno Leante representaba una política distinta, representaba una situacion más regular, más conforme con los intereses morales y materiales del distrito.

De modo, señores, que segun habreis visto por la sencilla y ruda exposicion de los hechos que he tenido la honra de hacer, el Sr. Moreno Leante es el Diputado verdadero, es el genuino y legítimo representante del distrito de Orihuela, y debeis aprobar su acta y admitirle como tal Diputado, seguros de que en ello haceis un verdadero acto de justicia. Yo lo espero así, y en esta confianza me siento, rogando á la Cámara que me dispense por el tiempo que he abusado de su benevolencia.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Soldevila, anunciándose que ingresaba en la sétima seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Continúa la discusion sobre el acta de Orihuela.

El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: El indivíduo de la comision se reserva contestar en último término á los que hayan de usar de la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: Me va á ser muy difícil contestar á la comision, porque la comision no ha hablado; y yo lo siento mucho porque aquí estamos para discutir: el digno indivíduo que ha tomado la palabra en pró del dictámen no lo ha hecho en nombre de la comision, y yo creo que ésta tendrá que decir algo en defensa de dos cargos graves que le hemos dirigido.

Es el primero, que retire el dictámen porque creemos que lo ha dado con precipitacion; y el segundo, que esperamos que lo retire tambien por haber hecho constar que hay dos documentos que no ha examinado sin duda con detencion, y son la intercalacion de una protesta en un acta parcial y la autenticidad de dos firmas que desearíamos que los indivíduos de la comision comprobaran con los demás documentos. Cuando he hecho cargos de esta importancia á la comision, y la comision no habla, me parece que yo tambien puedo reservarme para contestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, yo esperaba con alguna razon que el Sr. Rute, que tan duros cargos ha dirigido á la comision en su primer discurso, se hiciera cargo de las observaciones que el Sr. Carreras y Gonzalez, que ha examinado en su fondo el acta de Orihuela, que contestara alguna cosa, siquiera fuera tan fantástica como todas las que ha contestado S. S. para desvanecer los cargos que ha hecho á la comision. Pero S. S. insiste en que la comision hable, y la comision, que no se habia propuesto callar nunca, sino que va á hablar muy claro y poco, va á satisfacer completamente los deseos del Sr. Rute.

La comision no puede retirar el dictámen presentado, porque ha hecho un detenido exámen de todos los documentos que forman el expediente, los ha visto todos, los ha extractado todos, los ha apreciado todos, y despues de todo esto el Congreso habrá podido notar esta tarde que cuando aquí se han presentado como leves ciertas actas y el Sr. Rute se ha levantado á impugnarlas con su fogosa imaginacion, al combatir la de Orihuela lo ha hecho con una frialdad y una indiferencia que sorprendia y que solo la necesidad de presentar algunos argumentos en su apoyo le ha obligado á aducir como un vicio grave, que debia producir la nulidad de la eleccion, una sospecha que únicamente ha podido caber en la imaginacion fantástica de S. S., porque examinados todos los antecedentes y todos los datos que hay en el expediente, la sospecha que S. S. ha presentado como razon fundamental para su impugnacion no existe; y no existe, Sres. Diputados, por una razon muy sencilla. Porque el Sr. Rute, despues de exponer generalidades sobre el acta de Orihuela; despues de decir que habia habido coacciones y violencias, que no ha probado bajo ningun concepto, y despues de decir que en la constitucion de las mesas interinas se han cometido vicios cardinales que la invalidan, pero dejando completamente sin probar todas sus afirmaciones, el Sr. Rute se ha encontrado con un hecho tangible y elocuentísimo, cual es la justificacion de que cuando los presidentes y secretarios de mayor y menor edad presentados por el Sr. Capdepon fueron á los colegios y exhibieron allí sus partidas de bautismo, eran más de las nueve de la mañana, cuando las mesas estaban ya constituidas. Y esto resulta, no solo de los documentos presentados por el candidato vencedor, sino tambien de otro documento firmado por D. Francisco Cuartero, que era uno de los secretarios presentados por el Sr. Capdepon, el cual dice que se presentó en el colegio con su partida de bautismo despues que estaba empezada la eleccion. Y como el Sr. Rute se encuentra con que el Sr. Cuartero venia á desmentirle completamente, el Sr. Rute ha tenido que hacer un cargo del todo ilusorio, suponiendo nada ménos que la falsificacion del acta de escrutinio general, siendo así que la manifestacion de D. Francisco Cuartero, su retractacion en contra de todas las alegaciones del Sr. Capdepon, consta íntegra en el acta de escrutinio general, la cual está firmada por el juez de primera instancia y los secretarios.

El Sr. Rute dice: «aquí hay un acta parcial, en la cual parece que ha debido intercalarse esta contra-protesta relativa al Sr. Cuartero, porque hay una raya y sobre ella hay escritos unos renglones y las firmas me parecen á mí diferentes de otras de las mismas personas que suscriben otras actas parciales» Pues si á S. S. le parece eso, á la comision no le parece lo mismo: y como la comision se encuentra con que la contra-protesta del acta parcial está dentro del acta de escrutinio general, y como el cargo que S. S. formula es la falsificacion del acta de escrutinio general, sin aducir más pruebas que su palabra, por muchas consideraciones que á mí me merezcan las de S. S. en el terreno privado, tratándose de un documento oficial, yo no puedo dar á las palabras de S. S. más merito que el de una mera sospecha, sospecha que tal vez pudiera calificar con algun fundamento de calumniosa. Y como contra el acta de Orihuela no se ha alegado nada que tenga apoyo, porque todo lo expuesto está desmentido en el acta misma y se halla falto de la debida justificacion, la comision cree que á pesar de haber hablado poco, ha hablado con bastante claridad para que el Congreso se sirva aprobar el dictámen sometido á su deliberacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Rute tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUTE**: Por economizar tiempo al Congreso y por abreviar los términos de este debate, esperaba á que hablara la comision para terminar este asunto.

Entre los distintos argumentos que se han presentado para negar validez á las razones expuestas por esta minoría, se han citado documentos y actas notariales para contra-protestar las protestas presentadas por el Sr. Capdepon. Estas protestas, que á mi juicio tienen mucha importancia, que podrian tenerla mayor en otros casos, no son de este momento, porque mi argumentacion, descartando accidentes importantísimos de la eleccion, pero que no aprecio en este instante, se concreta principalmente á dos hechos: primero, á la existencia de fuerza armada, no digo precisamente de fuerza pública armada, sino de indivíduos armados, en el distrito de Orihuela; segundo, á la constitucion por

esa fuerza armada de las mesas interinas, y á la negativa dada á los electores amigos del Sr. Capdepon con el fin de intervenir las mesas. Y á esto se me contesta con la contra-protesta de ese Sr. Cuartero, respecto de la cual, sin tratar de hacer ninguna afirmacion calumniosa para nadie, me he permitido exponer un hecho que está patente á mi vista, como lo ha estado tambien á la de los dos dignos compañeros que conmigo han examinado el acta.

Si esa comision dice que ha examinado bien los documentos, aquí hay en cambio una contra-comision que se ha tomado ese trabajo y que sospecha lo que ha expuesto, no como sospecha calumniosa, sino citando hechos concretos que han aparecido claros ante mis ojos y los de los demás que conmigo han examinado esas actas.

Así, pues, yo deseo que la comision se fije bien y examine de nuevo esos documentos, puesto que aquí me he referido á hechos cuya exactitud puede comprobarse fácilmente. Si piensa de distinta manera que mis compañeros y yo, ¿quién debe decidir? Debe decidir la comision; pero dadas las circunstancias especialísimas del caso, y tratándose de una exposicion de hechos concretos que pudieran dar lugar á esa sospecha, yo creo que debia retirar el dictámen y proponer que una comision de Sres. Diputados de uno y otro lado de la Cámara examinara los documentos de que he hecho referencia; el acta parcial en que consta la contra-protesta del señor D. Francisco Cuartero, que, como digo, aparece intercalada en ese acta parcial, y además el acta de escrutinio general, que es precisamente tambien en la que consta al final, antes de la firma, el documento á que aludo. Yo creo, sin que esto implique injuria ó calumnia para nadie, que el hecho es por sí bastante grave desde el momento en que á tres personas honradas les ha parecido que hay ahí un defecto que debe subsanarse.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Si el Sr. Rute y dos personas más han examinado de noche el acta de Orihuela, siete personas que componen la comision, y que son tan honrados como S. S., la han examinado de dia y la han visto muy clara.

Pero yo concederia más al Sr. Rute; yo le concederia que fuera exacto lo que ha dicho; ¿qué influiria la manifestacion de D Francisco Cuartero en esta eleccion habiendo tenido el candidato vencedor una mayoría de más de 4.000 votos? ¿Qué significaria la no retractacion de D. Francisco Cuartero? ¿No ha visto el Sr. Rute que consta probado el que, tanto el Sr. Cuartero como los demás que protestaron de la constitucion de las mesas interinas, se presentaron en el local despues de haber dado las nueve? ¿No resulta tambien probado que el presidente eligió con el censo electoral á la vista á los que tenian mayor y menor edad? Pues siendo esto exacto, ¿qué nos importa el que no se retractara el señor Cuartero?

Vea, pues, el Sr. Rute que aun dando á los documentos de que se trata el valor que S. S. quiere darles, esto no influiria bastante en el resultado de la eleccion, ni obstaria para que dejara de aprobarse el dictámen que está sometido á discusion.»

Sin más debate, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Moreno Leante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Se va á proceder á la lectura del artículo de la ley que se refiere á la votacion de los indivíduos que han de pertenecer á la comision permanente de Contabilidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dice así:

«Art. 20. Las operaciones de la Direccion de la deuda pública estarán bajo la inspeccion de una comision permanente, compuesta de tres indivíduos de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, quienes haciendo el reconocimiento y exámen de los libros y cajas de aquella dependencia, siempre que lo estimen conveniente, presentarán á las Córtes anualmente su informe, proponiendo las mejoras de que sea susceptible su organizacion.

Esta comision se nombrará en cada legislatura luego que ésta se haya constituido, y continuará en el ejercicio de su cargo hasta que sea relevada por la del año siguiente, aun cuando estén suspensas las Córtes ó se haya disuelto el Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Torrelavega, provincia de Santander; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. José de Posada Herrera, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1876.=Antonio Sanchez Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Joaquin Marton.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Manuel Quiroga Vazquez, secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para entender en los casos de incompatibilidades habia elegido presidente al Sr. Alvareda y secretario al Sr. Figuera.

Igualmente lo quedó de que la comision de Contestacion al discurso de la Corona habia nombrado presidente al Sr. Aurioles y secretario al Sr. Lasala.

El Sr. **PARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): ¿Para qué?

El Sr. **PARRA**: Para rogar á la Mesa que en la forma que estime conveniente se sirva mandar traer al Congreso el acta original del escrutinio general celebrado en el distrito de Monforte, y caso de que no sea posible que venga el acta original, que se traiga un testimonio deducido en forma fehaciente, con objeto de que la comision, al emitir dictámen sobre este acta, pueda apreciar los hechos graves que resultan del documento á que me refiero, y que, á mi juicio, demuestran de una manera concluyente la nulidad de la eleccion.

Dicha acta original no ha podido obtenerla de ninguna manera el candidato vencido Sr. Rodriguez, á pesar de las muchas gestiones que ha practicado, y por

esto me veo en la precision de dirigir este ruego al señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La comision de Actas ha oido el ruego del Sr. Diputado, y podrá reclamar del Gobierno el documento á que S. S. se refiere.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, el Ayuntamiento de Córdoba, cuyo distrito electoral tengo la honra de representar, me encarga felicite al Congreso por la conclusion de la guerra civil y por el restablecimiento de la paz; encargo que desempeño con gran placer, porque aquella es la pátria del primer Conde de Belascoain y de D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, que tanto contribuyeron á derrocar el antiguo régimen y á afianzar en nuestro país las instituciones representativas.

Tengo, pues, una gran satisfaccion en expresar ante el Congreso los sentimientos de aquella Municipalidad; y no digo más porque, dado que me lo permitiera el Reglamento, todo lo más que pudiera decir seria pálido y poco pertinente despues de la solemne y patriótica sesion que ayer tuvo lugar en este sitio.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará la manifestacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Orden del dia para mañana: los dictámenes pendientes y el nombramiento de la comision de Contabilidad.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 11, sesion del 26 de Febrero, página 228, línea sexta, donde dice «Santa Cruz Pacheco,» léase «Santa Cruz Gomez.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 4 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se reserva la palabra al Sr. Moyano para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.=Juran y toman asiento los Sres. Moreno Leante y Conde de Carlet.=El Sr. Bosch pide se remita al Congreso una nota detallada por anualidades de nuestro comercio de importacion y exportacion con Austria, Bélgica, Italia y Suiza desde 1870.=Pregunta del Sr. Reig (D. Eduardo) acerca del pago de haberes á los maestros de instruccion primaria.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision de Gracias ó Pensiones.=Se lee la lista de las peticiones presentadas en Secretaría, y pasan á la comision respectiva.=A la especial de Cuentas la Memoria remitida por el Tribunal Mayor de Cuentas.=El Congreso queda enterado de hallarse constituido el Senado.=Orden del dia: Nombramiento de la comision Inspectora de la deuda.=Procédese á la eleccion, y resultan nombrados los Sres. Moyano, Santos y Balaguer.=Se lee el dictámen de la comision de Actas relativo al distrito de Torrelavega.=Se aprueba sin discusion y es admitido el Sr. D. José de Posada Herrera.=Se concede licencia al Sr. Olavarrieta.=Queda sobre la mesa un dictámen acerca del acta de Tortosa y admision de D. Manuel Salamanca.=Pasan á la comision varios documentos relativos al acta de Tortosa.=Orden del dia para el lunes: el dictámen que acaba de leerse, y lectura de los que presenten las comisiones.=Se levanta la sesion á las tres y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Deseo hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se halla S. S. presente y despues de entrar en la órden del dia no podria hacerla, deseo que el Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para despues que se haya elegido la comision que va á elegirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Moreno Leante y Conde de Carlet, anunciándose que ingresaba respectivamente en las secciones primera y segunda.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Como quiera que en el discurso de la Corona se anuncia que se van á celebrar nuevos tratados de comercio, para poder formar juicio de la mayor ó menor conveniencia de contraer ciertos compromisos en las condiciones económicas actuales y con las leyes arancelarias que hoy rigen, desearia merecer del Sr. Ministro de Hacienda una nota detallada por anualidades de nuestro comercio de importacion y otra nota de nuestro comercio de exportacion con Austria, Bélgica, Italia y Suiza desde 1870, en que fueron celebrados y firmados los tratados hoy vigentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico García): Se pondrá en conocimiento del Gobierno lo manifestado por S. S.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si está decidido á exigir la mayor y más enérgica responsabilidad á los alcaldes y Ayuntamientos que en contravencion á la ley dejan de pagar sus haberes á los maestros de instruccion primaria. De algunos pueblos sé donde hace cinco años que los maestros no han percibido un céntimo. Cierto es que se han dictado disposiciones para cortar ese mal; pero á pesar de todo, el mal sigue, y yo espero que el Sr. Ministro de Fomento, celoso por el ramo de instruccion pública, adopte las medidas oportunas para que cese cuanto antes este abuso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo el mayor gusto en contestar al Sr. Rey, y debo decirle que á pesar de haberse dictado, no solo por mí, sino por todos los Ministros de Fomento que me han precedido, las medidas que eran compatibles con la situacion en que los pueblos se encontraban para mejorar la suerte de los maestros de escuela, realmente esa situacion no es tan buena como debiera serlo, ni siquiera como merece que lo sea, atendida la importancia de la instruccion primaria, que es la base de la instruccion pública en todas las Naciones civilizadas.

Las circunstancias han cambiado; la situacion de los pueblos es de esperar, una vez restablecida la paz, que varíe por completo y sea más próspera y desahogada para poder atender á sus necesidades y obligaciones.

Partiendo de este principio y teniendo en cuenta la situacion distinta en que los pueblos y Ayuntamientos se van á encontrar y empiezan á encontrarse desde ahora, me prometo, respondiendo, no solo á mis deberes como Ministro de Fomento, sino al deseo que me parece tiene toda la Cámara de ver la manera de obligar á los alcaldes y á los Ayuntamientos, y de obligar en su caso á las Diputaciones, que Diputaciones hay que no pagan sus haberes á los catedráticos de los Institutos, á que cumplan todas sus obligaciones en la forma y manera que deben verificarlo.

Me parece que con esto quedará satisfecho S. S.; y me siento repitiendo que tomaré las medidas necesarias para que todos cumplan su deber y sean respetados los derechos á que son acreedores los profesores de todas clases, que hoy se hallan en una situacion poco envidiable y entren en una situacion normal.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Pido la palabra:

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que ha pronunciado y por las promesas que ha hecho. Tengo la seguridad más completa de que S. S. cumplirá lo que ha ofrecido, y yo, en mi nombre y en el de la benemérita clase de maestros de instruccion primaria, reitero al Sr. Ministro las más repetidas gracias, teniendo la seguridad de que sus palabras son garantía de que se cumplirá la ley.»

El Congreso quedó enterado de que la comision de Gracias ó Pensiones habia nombrado presidente al señor Vizconde de la Villa de Miranda secretario al Sr. Ochoa y Llácer.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, y que á continuacion se expresan:

«Número 1. Doña Cármen Talens, Doña María Urriza y Doña Dolores Romero, viudas de oficiales del ejército fusilados por los carlistas, solicitan el cumplimiento del decreto de 18 de Julio de 1874, que disponia el abono de una indemnizacion á las viudas de éstos, con arreglo á sus categorías.

Núm. 2. Doña María Vazquez de Arias, esposa del capitan de infantería D. Antonio de Arias y Diaz, enfermo en el hospital militar, donde se halla en calidad de preso, solicita se le alce el destierro á Canarias últimamente impuesto á dicho su esposo, y se le abonen los sueldos que le correspondan desde su arresto.

Núm. 3. Don Diego Moreno Lafuente, D. Joaquin de la Checa y D. Antonio de los Rios solicitan que los registros de la propiedad se provean en funcionarios procedentes de la carrera judicial que hayan acreditado la aptitud ó ilustracion necesaria.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado se ha constituido definitivamente en la sesion de hoy, eligiendo por su Presidente al Sr. Marqués de Barzanallana, Senador por la provincia de Oviedo; Vicepresidentes á los Sres. D. Alejandro Llorente, Marqués de Santa Cruz de Mudela, D. Manuel Silvela y D. Eduardo Fernandez San Roman, que lo son por las provincias de Lérida, Guipúzcoa, Avila y Múrcia, y Secretarios los infrascritos, que lo somos respectivamente por las provincias de Alicante, Sevilla, Pontevedra y Zamora.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 2 de Marzo de 1876.=El Mar-

qués de Barzanallana, Presidente. =El Conde de la Romera, Senador Secretario. =B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario. =El Señor de Rubianes, Senador Secretario. =Emilio Bravo, Senador Secretario.»

Se mandó pasar á la comision de Cuentas la Memoria extraordinaria que remitia el señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, que comprende los contratos y operaciones realizadas por el Gobierno para adquisicion de fondos con destino á la deuda flotante del Tesoro, que se habian comunicado al Tribunal con posterioridad al 10 de Julio de 1873, fecha de la última Memoria elevada á las Córtes, hasta 22 de Febrero de 1876.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al nombramiento de la comision Inspectora de la deuda.»

Verificado dicho acto resultaron elegidos los señores Moyano, Santos y Balaguer por 95 votos cada uno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores Moyano, Santos y Balaguer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido dicho dictámen, relativo al acta del distrito de Torrelavega, provincia de Santander, en el que se propone la admision de D. José de Posada Herrera (*Véase el* Diario *núm.* 13, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. José de Posada Herrera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Queda proclamado Diputado el Sr. D. José de Posada Herrera.»

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Olavarrieta participando que no podia asistir á las sesiones por una desgracia de familia, y se le concedió la licencia que solicitaba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Tortosa, provincia de Tarragona, sus protestas y documentacion, y

Resultando que D. Manuel de Salamanca obtuvo 4.461 votos y solamente 39 su opositor D. Teodoro Gonzalez:

Resultando que D. Teodoro Gonzalez protestó la eleccion y pidió su nulidad, fundado en que D. Manuel de Salamanca, por el hecho de ser jefe de las fuerzas del Maestrazgo que vigilaban la línea y orilla derecha del Ebro, ha ejercido autoridad y jurisdiccion, y por esta circunstancia cohibido y hecho presion sobre sus electores, haciendo mencion al efecto de ciertos actos que en su concepto revelan uno y otro:

Resultando que D. Manuel de Salamanca ha obtenido 48 votos en el barrio de San Vicente; 363 en el de Jesús, dos en partidos rurales de Vandellos y siete en los de Benifayet, enclavados todos en la derecha del Ebro, en donde tenia mando de fuerzas como general de dicha division:

Considerando que aun en el supuesto de que los motivos de las protestas alegadas por D. Teodoro Gonzalez aparecieren justificados en forma legal, y de que el mando militar del general Salamanca haya ido acompañado del ejercicio de autoridad en algunos partidos rurales correspondientes á las Municipalidades de su distrito electoral, perteneciente á la provincia de Tarragona, el resultado seria hacer aplicacion del art. 10 de la ley electoral y rebajar á D. Manuel de Salamanca los 420 votos obtenidos en poblaciones rurales de la derecha del Ebro, con lo cual todavía tendria una mayoría de 4.002 votos sobre el Sr. Gonzalez:

Considerando que fuera de esto, los restantes hechos é irregularidades alegadas por el Sr. Gonzalez, ó son inevitables como inherentes á la personalidad y categoría del candidato proclamado, ó necesarios ante la organizacion especial de un país recientemente pacificado, de importancia extratégica y en todo caso como encaminados á probar influencia ó presion, serian de la competencia de los tribunales, únicos que pueden conocer de faltas, abusos y coacciones electorales,

La comision es de dictámen que el Congreso debe aprobar el acta de Tortosa y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Manuel de Salamanca y Negrete, que ha presentado su credencial.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =Felipe Gonzalez Vallarino. =Manuel Danvila. =Joaquin Marton. =José Perez Garchitorena.»

Se mandaron pasar á la comision de Actas varios documentos que presentaba D. Manuel de Salamanca y Negrete, electo Diputado á Córtes por el distrito de Tortosa, provincia de Tarragona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Orden del dia para pasado mañana lunes: discusion del dictámen que acaba de leerse, y lectura de los que presente la comision de Actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 6 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. **Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una felicitacion del pueblo de Castro-Gonzalo por la terminacion de la guerra.=El Sr. Ministro de Fomento lee un proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para la extincion de la langosta.=Acuerda el Congreso reunirse mañana en secciones para nombrar la comision que ha de examinar dicho proyecto.=Pregunta del Sr. Sedano acerca de la veracidad de un telégrama publicado por los periódicos sobre la forma en que fué recibido el Pretendiente por el prefecto Mr. de Nadaillac.= Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=A la comision respectiva pasan varias exposiciones del Obispo de Córdoba, Arzobispos de Sevilla y Tarragona y demás Obispos sufragáneos de dichas provincias eclesiásticas sobre unidad católica.=Juran y toman asiento los Sres. Florejach, Perez Zamora y Groizard.=A la comision correspondiente pasa una exposicion de la ciudad de Cuenca felicitando al Congreso por la terminacion de la guerra y pidiendo la abolicion de los fueros.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen acerca del acta de Tortosa.=Discurso en contra, del Sr. Pidal.=Del Sr. Marton, de la comision.=Rectificacion del Sr. Pidal.=Discurso del Sr. Salamanca (D. Manuel).=Rectificaciones de los señores Pidal y Marton.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, y queda admitido el Sr. Salamanca (D. Manuel).=Lectura del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=El Sr. Presidente señala el miércoles próximo para su discusion.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas relativos á los distritos de Rivadavia y Castelltersol.=Queda enterado el Congreso de un oficio del señor Riquelme, fechado en la Habana, ofreciendo presentarse en el Congreso á la mayor brevedad.= Orden del dia para mañana: los dos dictámenes de actas que acaban de leerse, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las cuatro y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: Para presentar una felicitacion que el Juzgado municipal de Castro-Gonzalo dirige á las Córtes con motivo de la paz.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): El Congreso queda enterado.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribu-

na el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere.

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que someta á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para atender á los gastos que originen los trabajos de extincion de la langosta.

Dado en Pamplona á 29 de Febrero de 1876.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 15, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á la urgencia del proyecto de ley que acaba de leer el Sr. Ministro, se va á preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en secciones?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedano tiene la palabra.

El Sr. **SEDANO**: Es para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Ruego al Gobierno tenga la bondad de decirnos si tiene conocimiento oficial de un telégrama que ha publicado ayer la prensa de Madrid y dice así:

«París, 4 (6,45 tarde).—El Marqués de Nadaillac, prefecto de los Bajos Pirineos, acudió de uniforme á recibir al Pretendiente D. Cárlos en la estacion de Pau. Un muchacho contestó ¡viva la República! al grito de ¡viva el Rey D. Cárlos! dado por un grupo legitimista. Nadaillac mandó prenderle; pero el comisario de policía le puso en libertad, reconociendo que el arresto habia sido ilegal.

»El diario *Le Bien Public* pide la destitucion del prefecto con tal motivo.

»Doscientos polacos han presentado una felicitacion al Pretendiente, animándole á no desmayar en sus esperanzas.»

Yo quisiera además hacer otra pregunta al Sr. Ministro de Estado, y es si el Gobierno cree ya que ha llegado la hora de pedir al del general Mac-Mahon por lo ménos la desaprobacion de los actos del actual prefecto de los Bajos Pirineos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Tengo mucho gusto en contestar en el acto á la pregunta que el Sr. Diputado se ha servido dirigir al Gobierno de S. M.

No hay noticia ninguna oficial de que el hecho á que S. S. se ha referido sea cierto. El cónsul general de S. M. en Bayona, funcionario sumamente activo y celoso, y que ha prestado últimamente servicios verdaderamente eminentes, no dice una sola palabra; y es natural que á ser cierto el hecho, lo hubiera comunicado. Hoy mismo he recibido dos despachos del mismo cónsul y tampoco en ellos me dice nada, aunque sí me habla de la actividad de los funcionarios franceses cerca de la frontera española. Sin embargo, como el hecho, caso de ser cierto, seria grave, puede descansar el señor Sedano y todos los Sres. Diputados en que el Gobierno de S. M. no lo mirará con indiferencia y hará lo que cumple al decoro y á la dignidad de la Nacion española.

El Sr. **SEDANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SEDANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la contestacion tan satisfactoria que acaba de dar á la Cámara.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Se me ha olvidado otro extremo de la pregunta del señor Sedano.

Respecto de esa felicitacion de los 200 polacos, á quien en España se los tiene siempre por muy amigos de la libertad, como en todas partes, puede ser cierto el hecho, como lo es, por desgracia, que se van tocando los extremos en política. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Llobregat tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: Es para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que me remite el eminente filósofo fray Ceferino Gonzalez, Obispo de Córdoba, firmada por el Cardenal Arzobispo de Sevilla y demás Obispos sufragáneos de aquella provincia metropolitana pidiendo al Congreso se sirva acordar el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoliú tiene la palabra.

El Sr **MONTOLIÚ**: Es para presentar al Congreso una exposicion que el Emmo. Arzobispo de Tarragona y demás Prelados de aquella provincia eclesiástica dirigen á las Córtes pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Florejach, Perez Zamora y Groizard, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones tercera cuarta y quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Guadalest tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GUADALEST**: Tengo la honra de presentar al Congreso una entusiasta exposicion que la ciudad liberal de Cuenca, la que tanto ha sufrido á causa del vandalismo carlista, dirige á las Córtes felicitándolas por la terminacion de la guerra, pidiendo la abolicion de los fueros y en su consecuencia la unidad constitucional.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas sobre el distrito de Tortosa, provincia de Tarragona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 14, *sesion del* 4 *del actual*), en el que se propone la admision de D. Manuel de Salamanca y Negrete, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL**: No os asusteis, Sres. Diputados (*Rumores*). No os asusteis, repito, porque no voy á molestaros con un largo y pesado discurso, única clase de susto que yo podria dar á este ilustrado y valeroso auditorio. No voy á cansar vuestra paciencia con la enumeracion prolija de toda la larga série de atropellos, violencias, coacciones é ilegalidades que suelen adornar, por regla general, las actas graves, y que adornan á ésta, puesto que una comision tan ilustrada como la que en esos bancos se sienta la ha declarado tal.

Voy simplemente, y por eso decia que no os asustárais, voy simplemente á sentar algunas premisas respecto á la naturaleza del acta que se discute, para que vosotros saqueis, como no podreis ménos de sacar, porque en esto de discurrir sois maestros además de grandes pensadores y entendidos en el arte de la lógica, para que vosotros saqueis, decia, las consecuencias de estas premisas que ligeramente voy á sentar.

Y antes de entrar en el fondo de este debate, cúmpleme, Sres. Diputados, hacer una aseveracion, y es descartar por el pronto de esta discusion todo carácter personal, como lo voy á hacer, declarando que no conozco personalmente á ninguno de los dos candidatos que han luchado en el distrito de Tortosa. De uno, del general Salamanca, no sé más sino que es un militar entendido y valiente: del otro, de D. Teodoro Gonzalez, no sé nada más que un pequeño dato; y francamente, digo que es, aunque pequeño en la apariencia, un gran dato para pensar lo que hay de verdad en la realidad de las protestas con que viene adornada esta acta, y es que D. Teodoro Gonzalez es... dura es la palabrilla, un intransigente, uno de aquellos leales y antiguos servidores de la Monarquía legítima en los dias de desgracia, que tiene la cerviz bastante dura para no querer recibir yugo ni resello alguno.

Y hecha esta salvedad, empiezo á impugnar el dictámen que se discute, permitiéndome decir á esa comision que no es ese, á mi manera de ver, el modo de juzgar esa acta, porque no se trata aquí de saber si tal candidato ha obtenido más votos que el otro, sino si las ilegalidades que entraña el acta la anulan ó no. Y, señores Diputados, cuando hemos visto que una comision que ha declarado leves actas como la de Gaucin y la de uno de los distritos de Barcelona ha declarado ésta grave, ¿no creeis que, guardando la justa proporcion que deben guardar las cosas entre sí, hay verdadero motivo para anular ésta por completo? ¿No creeis que si esta comision hubiera encontrado en esta acta la gravedad que en la de Gaucin la hubiera declarado leve? Y cuando la ha declarado grave, es sin duda porque en el fallo íntimo de su conciencia habia decretado la completa nulidad del acta de Tortosa.

Señores Diputados, dice el art. 7.° de la ley electoral:

«No podrán ser elegidos para ninguno de los cargos á que se refieren los cuatro artículos anteriores los que desempeñen ó hayan desempeñado tres meses antes de las elecciones cargo ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad donde éstas se verifiquen.»

Y añade el art. 10:

«Para los cargos de Diputados á Córtes y diputado provincial no se computarán á los candidatos electos los votos que obtengan en las localidades donde ejerzan jurisdiccion, aunque sea de eleccion popular el cargo que desempeñen.»

Pues bien, Sres. Diputados, el general Salamanca cuya admision como Diputado propone la comision, es nada ménos que comandante general de la línea del Ebro; y el Ebro, Sres. Diputados, cruza de un extremo á otro todo el distrito electoral de Tortosa; y el Ebro, Sres. Diputados, sirve para fijar los términos de diferentes concejos de esa provincia. Pero por si esto no bastaba, por si la incapacidad no resultaba bastante clara de este accidente geográfico relacionado con el cargo que ejercia el general Salamanca, hubo una Real órden poniendo á su disposicion la navegacion del Ebro. De modo, señores, que no solo ejercia plena jurisdiccion por razon de su cargo militar, sino que además, en virtud de una Real, órden se le dió otra jurisdiccion tan importante como es aquella, de la cual depende la navegacion del Ebro, en que tan interesados están los pueblos ribereños que venian á formar parte del distrito electoral de Tortosa.

Y claro es, Sres. Diputados, que de la naturaleza de esta incapacidad misma no solamente se desprende lógicamente que no puede ser Diputado, que no podia luchar como candidato el general Salamanca, sino que dada la condicion humana y los progresos del sistema parlamentario en punto á elecciones, no es difícil saber el uso que de esa jurisdiccion haria el general Salamanca.

Os he prometido no asustaros contándoos en pormenor y al detalle las coacciones en tales casos usadas, y no os hablaré de aquellas excursiones precedidas de francos y seguidas de escolta de caballería; de aquel sacar bagajes, y los bagajes en elecciones por sufragio universal hacen un papel importante; de aquellas licencias de uso de armas, dadas por el general Salamanca, lo cual prueba que el general Salamanca ejercia jurisdiccion en el distrito, ni de aquellos presos puestos en libertad en los dias de la eleccion, cuando todavía no se habia fallado el proceso á que estaban sometidos, lo cual, entre paréntesis, es una infraccion de la ley electoral, que en su art. 171 dice á la letra lo siguiente:

«Cometen los delitos de amenaza ó coaccion indirectas: los que valiéndose de persona reputada como criminal, solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestara á hacer la intimacion.»

Ahora, bien, Sres. Diputados; éstas son las premisas; vosotros sacareis las consecuencias. La consecuencia que yo sacaré, si esta acta se aprueba, no será más que una. Yo bien sé que todo lo que aquí se diga va á perderse en el insondoble abismo del *Diario de Sesiones*, donde quedará depositado para siempre, porque á esos

nuevos archivos no irán los benedictinos de la historia contemporánea á buscar materiales; yo bien sé que esos nuevos archivos se los llevarán con facilidad los huracanes de la revolucion y los extragos del tiempo.

Pero lo que sé es que estos hechos se archivan en la memoria de los pueblos, y llega un dia en que se exhiben ante los ojos del país y entran en el dominio de la historia, no en forma de libro, sino en la forma desastrosa de revoluciones y guerras civiles. Por tanto, os pido que declareis nula esta acta; y si no lo hiciérais; presentad una proposicion (yo os ofrezco mi voto y mi débil voz para apoyarla), en que pidamos que en las nuevas elecciones se decreten los Diputados de Real órden, porque así se ahorrarán trabajos, sudores, lágrimas y sangre á los pueblos, y no se menoscabará el prestigio de los Gobiernos. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **MARTON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra.

El Sr. **MARTON**: El Sr. Pidal ha comenzado su discurso diciendo al Congreso que no iba á asustarle con un largo discurso, y efectivamente ha respondido á la proposicion que ha sentado: S. S. ha sido consecuente.

Yo voy á seguir el mismo sistema; pero necesito anunciar al Congreso el susto que le voy á dar, y consiste en que tengo que ser más difuso que el Sr. Pidal, y lo voy á ser, en primer lugar, por un deber imperioso, por el cargo que ejerzo; en segundo lugar, y esto es lo más grave, porque si bien ha estado S. S. concreto, si bien ha pasado ligeramente sobre todos los motivos de la protesta formulada por el Sr. Gonzalez, es la verdad que el Sr. Pidal no ha referido todo, absolutamente todo, y el Congreso recordará que ha tratado de hechos graves, de motivos de protesta gravísimos. Yo necesito defender el dictámen como individuo de la comision, y además porque, por haber sido gobernador de aquella provincia, conozco perfectísimamente las personas que allí han luchado, y por último, por los vínculos de amistad que me unen con el Sr. Salamanca.

No hay que venir previniendo al Parlamento, no hay que venir diciendo que el derrotado Sr. Gonzalez pertenece á la fraccion de los intransigentes. Aquí no hay transigentes ni intransigentes; aquí no hay más que cuestion de simpatías: y ésta es una cuestion que ha tratado de rebuir el Sr. Pidal. Pero yo, aunque con el comedimiento, con la cortesía y con la mesura que se debe á las personas, no puedo ménos de hacerme cargo de este punto, porque el Sr. Pidal parece indicar que el triunfo del Sr. Salamanca no es debido á las simpatías que pueda tener en aquel distrito como particular, ni como general del ejército español, sino á las coacciones y á la influencia que ha podido ejercer como jefe de la division que operaba en el Maestrazgo, y esto es completamente inexacto.

Aquí no hay más que cuestion de simpatías. El general Salamanca habia estado de gobernador militar en Tarragona, y puesto que está presente, yo no necesito adularle, ni ensalzarle; pero conste, señores, que el general Salamanca en Tarragona demostró las altas dotes que le distinguen por su celo, por su asombrosa actividad y por su inteligencia en la persecucion de las facciones que recorrian aquel país, y por lo tanto, el triunfo del general Salamanca no es más que el tributo rendido por aquella provincia, profundamente agradecida al que fué antes su gobernador militar.

¿Qué culpa tiene nadie de que el Sr. Gonzalez no cuente con las mismas simpatías en aquel distrito? ¿Qué culpa tiene nadie de que el Sr. Gonzalez sea todavía jóven para haber prestado distinguidos servicios á su país? ¿Qué culpa tiene nadie de que el Sr. Gonzalez se halle eternamente agitado, porque el Sr. Gonzalez ha sido un gran agitador en períodos electorales y un agente constante del Sr. Conde de Bañuelos? ¿Qué culpa tiene nadie de que el Sr. Gonzalez haya sido contratista de carreteras? Esta circunstancia, sin duda alguna, le habrá producido grandes relaciones y conocimientos oficiales; pero el ser contratista de carreteras tiene tambien gravísimos inconvenientes, porque todo lo malo se le atribuye á él, mucho más siendo, como es, un gran agitador en tiempo de elecciones. Por consiguiente, no se quiera establecer aquí parangon ni paralelo entre las condiciones personales de los Sres. Salamanca y Gonzalez. La verdad es que el Sr. Gonzalez no ha tenido en aquel país tantas simpatías como el Sr. Salamanca.

Decia el Sr. Pidal que esta acta debia ser gravísima, puesto que han pasado algunas actas graves como leves, y á ésta se la ha calificado de grave. Pero ¿sabe el Sr. Pidal por qué se ha calificado grave á este acta? Pues se ha calificado así porque hasta ahora no se habia tratado la cuestion de capacidad é incapacidad de los Diputados electos; que si antes se hubiera abordado no se la hubiese conceptuado grave. Ahí tiene explicado S. S. por qué sin ser grave este acta, ni encerrar la gravedad que S. S. supone, se la ha considerado así por la cuestion de capacidad ó incapacidad.

Pues bien, Sres. Diputados, yo comienzo haciendo una observacion legal, despues de la cual pudiera excusarme yo sin faltar á los deberes de la cortesía con el Sr. Pidal, de continuar este debate y darle por terminado.

¿En qué se funda el Sr. Gonzalez para justificar la incapacidad legal del general Salamanca? Se funda en 19 documentos legales: cuatro de ellos perfectamente en regla, y 15, que son completamente nulos, ineficaces é inadmisibles. Y esto es evidentísimo: hay 15 certificaciones expedidas por el alcalde de Tortosa. Y yo pregunto al Sr. Pidal tan versado en estas materias: ¿puede admitirse, es lícito dentro de la ley vigente municipal, y sin que la ley vigente municipal lo dijera, con arreglo á los buenos principios de derecho administrativo, que los alcaldes puedan certificar solos sin la concurrencia de los secretarios? Evidentemente no. El artículo 118 de la ley municipal dice terminantemente que los que han de certificar de todos los documentos que se hallen en los archivos de los Ayuntamientos son los secretarios poniendo los alcaldes el V.° B.°; y tanto es así, que hay una acordada del Consejo de Estado declarando que los alcaldes no contraen responsabilidad por el contenido de esas certificaciones, puesto que el V.° B.° que ponen tiene solo por objeto asegurar que la firma del secretario es auténtica y legítima. De consiguiente, yo con esta observacion pudiera concluir diciendo que no es posible admitir esos documentos presentados por D. Teodoro Gonzalez, toda vez que carecen de los requisitos legales.

Pero decia el Sr. Pidal, y éste es el argumento más principal: «hay además incapacidad legal en la personalidad del Sr. Salamanca, porque era jefe de la division del Maestrazgo que operaba en la derecha del Ebro; es así, que este cargo implica autoridad y jurisdiccion, luego cae por su base su eleccion en virtud de lo que dispone el art. 7.° de la ley electoral, y por lo tanto la elec-

cion del Sr. Salamanca es nula.» Yo creo, Sr. Pidal, que aquí se comete un gravísimo error: yo creo que no es lo mismo mando militar que jurisdiccion y autoridad. No hablo de la jurisdiccion en el sentido técnico, porque ya sabemos cómo ha quedado definida la jurisdiccion despues de la unificacion de fueros con arreglo al decreto del año 68, sino del ejercicio de la jurisdiccion: y yo me propongo demostrar concluyentemente que el Sr. Salamanca, si bien tuvo mando militar, no ejerció jurisdiccion de ninguna clase.

Obra en las actas una certificacion del comandante militar de Castellon, en que dice que la poblacion de Tarragona, á la derecha del Ebro, depende del capitan general de Valencia y no del jefe de la division del Ebro, cuyo mando se concreta á dos brigadas, *sin ejercer autoridad alguna sobre los pueblos de dicho gobierno militar*: de manera que tenemos un documento auténtico y oficial del comandante militar de Castellon en que se dice que no ejercia autoridad.

Pero no se necesitaba que lo dijese el gobernador de Castellon; lo ha dicho la ley; hay una disposicion legal terminante, y cuando el legislador ha hablado, no hay para qué venir haciendo afirmaciones que contradicen el texto de aquella disposicion.

La Real órden de 25 de Enero de 1867, precisamente se dictó á raiz de la creacion de estas columnas y de estas divisiones. El Ministro de la Guerra resolvió entonces cómo habian de conciliarse los derechos inherentes á los jefes que mandaban esas divisiones con los derechos que la ordenanza concede á los capitanes generales de distrito y gobernadores militares de plazas, y dijo:

«Son autoridades el capitan general, el segundo cabo gobernador de la plaza, intermediario entre aquel y el general en jefe; y los generales de division no pueden obrar con entera independencia ni prescindir de la autoridad del gobernador de la plaza, sino que deben recibir por éste todas las órdenes del capitan general para la salida de tropas, maniobras, formaciones, marchas y operaciones, conservando el mando, segun ordenanza títulos 2.° y 3.°, tratado 7.°, para mantener la instruccion y disciplina en los subordinados.»

Véase, pues, á qué límites se reduce esa mal llamada autoridad y ese mando de division que tenia el general Salamanca.

Como si esto no fuese bastante, el general Salamanca ha presentado á la Comision de Actas dos documentos importantísimos. Es el primero una Real órden de 23 de Setiembre de 1875, y llamo la atencion del Congreso sobre esta fecha, que es anterior en tres meses á la de las elecciones. En ella se dice:

«Primero. Queda disuelto el cuartel general del ejército del Centro. Segundo. La segunda division queda afecta al mando del general D. Manuel Salamanca, bajo la direccion de los capitanes generales de Valencia y Aragon.»

¿Cree compatible el Sr. Pidal la nocion de autoridad con estar sujeto, no á la alta inspeccion, no á la subordinacion, sino á la direccion nada ménos que de dos capitanes generales de distrito?

Dice tambien la segunda Real órden á que me he referido, y que es de 27 de Setiembre de 1875, que «Don Manuel Salamanca, jefe de la segunda division del Centro, lo sea tambien de la del Maestrazgo, entendiéndose directamente con el capitan general de Valencia y capitan general de Aragon, y recibiendo las órdenes de ambas autoridades; en la inteligencia que dichas fuerzas dependerán del distrito de Valencia en todo cuanto se refiera á su régimen económico y administrativo.»

Hay que tener presente, señores, y en esto tambien han querido introducir cierta confusion, lo mismo el Sr. Pidal que su defendido el Sr. Gonzalez, que el curso que tiene el Ebro es la línea perfecta y el deslinde matemático del territorio jurisdiccional de las capitanías generales de Valencia y Cataluña. En la izquierda del Ebro es donde comienza el distrito militar de Cataluña, y en la derecha donde principia el de Valencia. No deslinda igualmente en todas las demás divisiones que hay establecidas, porque hay la rareza de que los pueblos de la derecha del Ebro que en lo militar pertenecen á la capitanía general de Valencia, en lo judicial pertenecen á la Audiencia territorial de Zaragoza, en lo administrativo corresponden á la provincia de Tarragona, y en lo eclesiástico, no al arzobispado de esta última poblacion, sino al obispado de Tortosa.

Conste tambien que el Sr. Gonzalez ha padecido una equivocacion al decir en la protesta que gran parte del distrito electoral de Tortosa está á la derecha del Ebro. Esto no es exacto, pues no hay más que dos barrios, el de San Vicente y otro, con siete votos. No hay más que lo que llaman allí masías ó casitas de campo, pero en cortísimo número.

Segunda protesta, á que el Sr. Pidal ha querido dar gran autoridad, como se le ha querido dar tambien el Sr. Gonzalez.

De que hay algunas masías ó casitas de campo á la derecha del Ebro, se quiere deducir que el general Salamanca ha influido poderosamente, que el mando que ejercia le ha servido como elemento de presion y de influencia; y es preciso, por honor del general Salamanca, dejar perfectamente consignado que esto no es cierto.

Ya he dicho que Tortosa no tiene más que dos barrios. En Tivisa no ha votado ningun militar, ni siquiera un guardia civil, por el general Salamanca.

En Benifayet, que comprende todo él á la derecha del Ebro y que tiene 19 electores, únicamente han votado siete.

En Ginestac no hay ningun elector á la derecha del Ebro.

Rasquera y Tivenys tampoco tienen ninguno.

Véase, pues, á qué queda reducida esa gran presion ejercida en la parte del distrito de Tortosa, donde el general Salamanca tenia mando.

Tercera protesta. Que la libre navegacion por el Ebro procede de concesiones hechas á la jurisdiccion militar del general Salamanca, y que estas concesiones indudablemente constituian un elemento permanente de influencia, contra el cual no era posible que luchase ningun candidato.

Señores, ó no comprendo el alcance de este argumento, ó con él se quiere decir que el general Salamanca fué quien promovió el expediente para el restablecimiento de la navegacion por el Ebro, y que el general Salamanca autorizaba ó denegaba las licencias para navegar, pues para ello estaba facultado por el Gobierno.

Si este argumento no tiene esta tendencia, yo no sé lo que significa; pero sea de ello lo que quiera, yo declaro ante el Congreso que son completamente inexactos los dos términos, las dos tendencias de la proposicion que he indicado. El general Salamanca no ha promovido el restablecimiento de la navegacion por el Ebro; fuí yo el que lo pedí cuando estuve de gobernador civil en aquella provincia.

A raíz de la pasmosa pacificacion del Maestrazgo, quedaron allí 4.000 hombres sin jornal, sin entretenimiento, sin medios de ganar la vida; y yo, aprovechando un viaje que hice á Madrid, me presenté al Sr. Martin de Herrera, dignísimo Ministro de Fomento y hoy de Gracia y Justicia, y le hice ver que, en mi concepto, era cuestion de órden público, porque aquellos 4.000 hombres ribereños, que no tenian ni para comer ellos ni para mantener sus familias, era muy fácil, en mi concepto, que se presentaran en una actitud imponente impulsados por cualquiera que les ofreciera un jornal de 6 reales.

Excuso decir la benevolencia con que me recibió el Sr. Ministro de Fomento y la importancia que dió al asunto y ordenó que remitiera la Memoria sobre el mismo.

Es claro que el Sr. Ministro de Fomento, tratándose de un país que estaba recientemente pacificado, pero que se hallaba todavía en estado excepcional, habia de oir al Sr. Ministro de la Guerra, y el Sr. Ministro de la Guerra habia de oir al capitan general de Valencia, que á su vez habia de oir al general Salamanca. De manera, señores, que el general Salamanca no ha tenido que hacer más sino emitir una opinion, pero no promover el asunto.

Y respecto al segundo extremo que se traslucia de las palabras del Sr. Pidal, yo debo declarar que es completamente inexacto que el general Salamanca haya dado ó negado autorizaciones para la navegacion del Ebro. Se establecieron unas reglas generales, dadas, no por el general Salamanca, sino por el capitan general de Valencia, y el general Salamanca hubo de pagar tributo y culto á esas reglas como todos los buenos ribereños.

De manera, que ni el distrito ha podido tener agradecimiento al general Salamanca, ni por haber promovido el expediente de navegacion del Ebro, ni porque estuviera pendiente de su voluntad el conceder permiso á los particulares ó familias para navegar por el Ebro, sino que tenia que sujetarse á las reglas dictadas por el capitan general de Valencia, y todos podian navegar cumpliendo con aquellas sin necesidad de pedir permiso al general Salamanca.

Paso por alto la cuarta y quinta protesta, puesto que el Sr. Pidal no se ha ocupado de ellas.

La sexta se reduce á que ha recorrido el distrito el general Salamanca con fuerzas á sus órdenes, que ha sacado alojamientos y bagajes, y que esto ejerce gran presion en el distrito. Tres documentos voy á citar al Congreso: primero, la certificacion del alcalde de Tortosa, donde dice que desde el 1.° de Setiembre no ha habido tropas ni en Jesús ni en San Vicente, tras las que se haya apoyado el general Salamanca. Son los dos únicos arrabales de la ciudad de Tortosa, á la parte derecha del Ebro, donde podia el general Salamanca haber ejercido esa coaccion. Desde Setiembre ha tenido el general Salamanca la cortesía de no mandar fuerzas á San Vicente ni á Jesús.

Segundo, para probar una inmensa votacion del ejército de Cataluña. Pues es preciso decir al Congreso de que todo el ejército de Cataluña no ha tenido más que siete votos; dos carabineros en Tortosa y cinco voluntarios en Benifallet. Véase cuál era la preponderancia militar y la gran influencia qne al decir del Sr. Gonzalez le podia dar al general Salamanca su carácter de general en jefe de aquella division.

Y finalmente, respecto á los alojamientos y bagajes tambien conviene dejar consignado que Tortosa ha suministrado al general Salamanca 10 ó 12 alojamientos y 76 bagajes, no por órden del general Salamanca, sino por órden del gobernador militar de Tortosa, que no depende del general Salamanca ni del capitan general de Valencia, sino del capitan general de Cataluña. Por consiguiente, ese cargo no podrá dirigirse al general Salamanca; en todo caso podria dirigirse al comandante militar de Tortosa.

Que en Perelló pidió dos bagajes y no sé cuántos alojamientos.

Cualquiera que haya oido al Sr. Pidal, ó leido la protesta, habrá creido que el general Salamanca fué allí con el ejército de Xerjes. Pues no fué sino con su escolta de la cual no podia prescindir.

De la sétima protesta no me ocupo en obsequio de la brevedad, puesto que tampoco se ha ocupado de ella el Sr. Pidal.

Vamos á la octava. Que el general Salamanca concedia licencias de uso de armas: y con esto ya puede comprender el Congreso la gran influencia, lo mucho que podia elevar la posicion del general Salamanca la facultad de expedir licencias de uso de armas. ¿Cuántas licencias se ha justificado que concediese? Tres; una á un vecino de Tortosa, de la cual no es pertinente tratar porque no conduce á justificar la incapacidad del general Salamanca.

Aquí lo grave es justificar que el general Salamanca ha concedido á dos vecinos que están á la derecha del Ebro, dos licencias de uso de armas. El Congreso creerá que efectivamente esos dos electores han estado tan agradecidos por las licencias que se les han concedido que fueron á votar al general Salamanca. Pues resulta lo contrario; esos dos ciudadanos no han tenido por conveniente votar por el general Salamanca. Véase, pues, qué influencia tan grande daba al general Salamanca y qué coaccion ejercia la facultad de dar licencias para uso de armas.

Por último, aun cuando no ha insistido el Sr. Pidal, ha iniciado la idea que se consigna en la novena protesta, y es grave para que la deje pasar desapercibida, que el general Salamanca contribuyó á poner en libertad á 18 procesados de Amposta, y precisamente el último dia de elecciones.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿sabe el Congreso á dónde corresponde Amposta? Pues Amposta no corresponde al distrito de Tortosa; por consiguiente, es lo mismo que si aquí se trajese á colacion algun hecho que el Sr. Salamanca hubiese podido ejecutar allá, por Chelva, en operaciones de guerra. ¿Qué tiene que ver Amposta para este asunto del acta? ¿Acaso se quiere decir que uno de los 18 reos ó procesados por delito de incendio del molino de la sal no era de Amposta, sino del distrito de Tortosa? Pues aceptado; pero yo pregunto: ¿estaba ó no estaba en libertad cuando emitió su voto? Sí lo estaba. Pues si lo estaba, si no habia auto de prision sobre él, claro es que estando en libertad pudo emitir su voto en favor de la persona que tuviera por conveniente.

Por fin ha traido el Sr. Salamanca, á quien no le duelen prendas, una certificacion del fiscal militar, en que se dice que en Diciembre de 1874 se instruyó ese proceso, y que en 24 de Enero se reunió el consejo de guerra y absolvió á los procesados. El general Salamanca, como que no tenia autoridad ni jurisdiccion, no intervino para nada en la reunion del consejo de guerra, sino que fué obra de la autoridad competente, ó sea del

capitan general. Por consiguiente, véase á qué queda reducido ese gran motivo de protesta, ó sea que ha votado en su favor un procesado; pero un procesado que está en libertad, y que tiene, por tanto, perfecto derecho para votar.

Sobre la undécima protesta, ó sea relativamente á haber votado indivíduos del ejército que no habian acreditado su derecho, ha pasado tan ligeramente el señor Pidal, que casi creo excusado decir nada. Sin embargo, debo dejar consignado que si bien es cierto que al principio no habia más que 17 militares electores, tambien es cierto que al alcalde seis dias despues se le mandaron las relaciones de los jefes respectivos, y se le pidieron 146 talones de militares con voto comprendidos en ellas; y por cierto que de esos 146 no votaron más que 65 indivíduos.

De la duodécima protesta no me ocupo, porque tampoco se ha ocupado de ella el Sr. Pidal. Y reservándome ampliar ó debatir cualquiera razon que el Sr. Pidal emitiera sobre alguna de que yo me haya ocupado, concluyo rogando al Congreso que, despues de las consideraciones que he tenido el honor de exponer, y de las pruebas que he presentado con documentos fehacientes en demostracion de que el señor general Salamanca tiene capacidad, y capacidad la más perfecta, desde el momento que el decreto de convocatoria no se ha dado con la anticipacion que marca la ley electoral, y por consiguiente, que no puede tener aplicacion el artículo 6.° de la misma, se sirva aprobar el dictámen de que se trata, y admita como Diputado al señor general Salamanca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL**: Creo, Sres. Diputados, que si alguna necesidad de confirmacion tenian mis palabras, si alguna duda os habia quedado acerca de la nulidad del acta que se discute, esa duda ha debido desaparecer con la impugnacion que á mi discurso ha hecho el señor Marton.

Pero á mí me extraña, Sres. Diputados, que una persona de la inteligencia de S. S. no comprendiera que por rudos que fueran los ataques que yo hubiera dirigido á esa acta, no iban á ser tan grandes como los que iba á dirigirla el gobernador de Tortosa levantándose á defenderla desde el seno de la comision. ¿No conocia su señoría que de este modo me explicaba yo la razon de por qué, declarada grave esta acta, era, sin embargo, de las primeras que ahora se presentaban á discusion? ¿No conocia S. S. que al levantarse á defender esa acta no se levantaba la persona más imparcial y más desinteresada, sino, por el contrario, la persona más directamente interesada en que el acta se aprobase?

A mí me extraña que el Sr. Marton no hubiese conocido esto, y no conociese tambien las consecuencias naturales que habia de producir en el ánimo de los oyentes el que la autoridad de la provincia, el gobernador de Tortosa, fuese á levantarse en defensa del acta de dicho distrito. Me dicen que S. S. no era gobernador de Tortosa; y como los argumentos que he hecho han sido en el supuesto de que S. S. lo era, es claro que no tienen fuerza; pero de todos modos, la verdad es que el Sr. Marton ha esforzado tanto los argumentos para demostrarnos que era viable esta acta, que S. S. ha ido más allá del justo límite que convenia; porque la verdad es, señores, que S. S. nos ha presentado tan sumamente corriente el acta del Sr. Salamanca, que parece increible que el Sr. Gonzalez, ese agente tan intrigante segun S. S., fuese á hacer tanto hincapié precisamente tratándose de un acta de esta clase.

Yo no conozco al Sr. Salamanca, ni tampoco conozco al Sr. Gonzalez; pero á mí se me ha dicho que este último habia sido contratista de carreteras por aquel distrito, lo cual ya le proporcionaria, á mi juicio, elementos para la lucha electoral, y que además habia sido agente electoral del Sr. Bañuelos, quien salió Diputado por el distrito, aun siendo de oposicion, y parece natural que de no presentarse el Sr. Bañuelos, aquellos electores, ya por agradecimiento á servicios prestados, ya por las relaciones que se desprenden siempre de esos manejos electorales, votasen al Sr. Gonzalez y fuese éste el que heredara toda la fuerza del Sr. Bañuelos. Pero despues de todo, señores, no es ésta la cuestion que yo trato de resolver; no voy á tratar ahora de si el Sr. Salamanca promovió ó no la libre navegacion del Ebro, pues ya he dicho que no quiero molestar al Congreso con estos detalles.

Tengo pruebas de todo lo que digo; pero no me importa probarlo, porque lo que yo necesito probar es si existe ó no una Real órden disponiendo la libre navegacion, y realmente existe; lo que necesito probar es que el general Salamanca ejerce jurisdiccion en Tortosa, y lo prueban las licencias de armas que ha concedido, importando poco que sean dos ó tres, porque el más ó el ménos no varía la especie; el hecho es que se daban licencias de armas desde la capital del distrito donde ejercia jurisdiccion el Sr. Salamanca. Y, señores, decir que una autoridad militar no ejerce jurisdiccion en estos tiempos de militarismo y de dictadura, es un argumento que francamente no merece los honores de la discusion.

Que los soldados no han votado. Es cierto; los soldados no han votado, porque no era ésta la mision que se les habia encomendado; no han votado, y yo soy el primero en reconocerlo, pero en cambio han hecho votar. Que la villa de Amposta no pertenece al distrito electoral de Tortosa. Esto á mí me importa poco; el hecho es que los encausados lo estaban por la autoridad militar de Amposta, y que esta autoridad militar depende del comandante general de la línea del Ebro. Pero, en fin, no quiero molestaros con estos pormenores, en los que se pierde la inteligencia de todos los que no conozcan la cuestion en sus menores detalles, y termino con las reflexiones que hice antes: ¿es cierto ó no que hay un artículo de la ley electoral que dice que todo aquel que ejerza jurisdiccion no puede ser elegido? ¿Es cierto ó no que no hay jurisdiccion más contraria al espíritu de la ley electoral que la jurisdiccion militar? ¿Es cierto ó no que el comandante general de la línea del Ebro, que atraviesa el distrito ejerce jurisdiccion y que este comandante general es el Sr. Salamanca? Mientras esto sea cierto no tiene el Sr. Marton más remedio que echar por tierra la ley electoral ó declarar, aunque bien á su pesar, que el acta es nula. Y por lo tanto, ruego al Congreso que en uso de su derecho declare la nulidad del acta de Tortosa.

El Sr. **SALAMANCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA**: Señores Diputados, me recomiendo á vuestra benevolencia, porque carezco completamente de conocimientos y de dotes parlamentarias; pero creo que suplirá á esta falta la bondad de la causa que he de defender. Y hecha esta salvedad, paso á defender el acta.

Ha dicho el Sr. Pidal que yo ejerzo jurisdiccion en

el distrito de Tortosa, y no es exacto. Esto, señores, es una mera cuestion de geografía; el Ebro es el límite del distrito de Cataluña con el de Valencia; yo tengo mis tropas en el de Valencia, ó sea en la orilla derecha, y no las tengo ni las he tenido nunca en la orilla izquierda. Dice el Sr. Pidal que hay algun pueblo, como Benifallet, que tiene parte de territorio en la orilla derecha; es cierto, por más que solo sean algunas masías y en ellas 16 electores, como se observa en los certificados unidos al acta; pero es sabido, señores, que para la demarcacion de los Ayuntamientos se atiende solo á la capitalidad de los mismos, segun éste se halle á la derecha ó á la izquierda: así es que el pueblo de Ascot, por ejemplo, tiene territorio en la orilla izquierda, y sin embargo depende de la autoridad del capitan general de Valencia, y el pueblo de Benifallet, á pesar de tener caseríos en la orilla derecha, depende de Cataluña. Queda, pues, demostrado, en mi concepto, que no hay tal jurisdiccion, y que, como he dicho antes, ésta es una cuestion geográfica que se resuelve con la sola inspeccion del mapa.

Parece que el Sr. Pidal ha querido examinar el acta que se debate bajo dos distintos aspectos: la cuestion legal ó de hechos, y la cuestion de apreciacion; y en esta cuestion de apreciacion cree S. S. que yo me he valido de la influencia militar, y supone que siendo yo comandante general de la orilla derecha, habia de ejercer influencia, aunque solo fuera por el espíritu de compañerismo, sobre las tropas que hay en la otra orilla.

Esto no es exacto. Precisamente se trata de un distrito militar que hallándose á la orilla izquierda del Ebro, no ha contado ni podido contar para nada, absolutamente para nada con sus tropas porque habia razones superiores á las de compañerismo y simpatía. La razon es muy clara, y no la diria si no tuviera absoluta necesidad de decirla. La razon es que en la orilla izquierda del Ebro manda el general Martinez Campos. Todo el mundo conoce la independencia de carácter del general Martinez Campos, y se comprende fácilmente que yo, muy inferior en categoría á este general y con el cual he tenido relaciones de amistad que rompí precisamente en los momentos de los trabajos electorales, no iria á invadir las atribuciones que el general Martinez Campos tiene en la orilla izquierda del Ebro. Además de esto, todo el mundo sabe que el general Martinez Campos adoptó la resolucion de que las tropas de Cataluña no tomaran parte en las elecciones, llegando hasta el extremo de cambiar las guarniciones momentos antes de las elecciones á fin de que los soldados no pudieran votar.

Hay más aún. En la provincia de Tarragona el señor Gonzalez ha contado más que yo con el elemento militar, puesto que ha tenido á su lado la Subinspeccion de los cuerpos francos. Hay en estos cuerpos jefes caracterizados, personas de arraigo en el país, los cuales por razon de simpatía y gratitud del tiempo que yo fuí gobernador de aquella provincia, por el compañerismo que entre nosotros se estableció cuando juntos combatimos á los carlistas, hubieran podido prestarme su apoyo y su influencia; pero es el caso que fueron apartados de aquella provincia, y que no pudieron prestarme el menor apoyo en las elecciones, porque han estado retenidos en Barcelona con frívolos pretestos durante el período electoral.

Dice el Sr. Pidal que las tropas, si no han votado, han hecho votar á los electores. Desafío al Sr. Pidal á que presente un solo caso, un solo punto en que haya habido un soldado que se haya movido para obligar á ningun elector. Ni un solo soldado se ha movido; y aunque yo hubiera querido hacerlo, me hubiera sido imposible llevarlo á cabo. Yo he mantenido mi mando en la derecha del Ebro, sin que en ella invadiera la autoridad y jurisdiccion del general en jefe de Cataluña; y en la izquierda, donde manda el general Martinez Campos, ya comprende el Congreso que habré tenido buen cuidado de no solicitar lo que no se me habria concedido. Allí ejerce su mando, como digo, el general Martinez Campos, y yo me hubiera guardado muy bien de tomar disposicion ninguna en un territorio en que yo no podia ejercer atribucion de ninguna especie.

Se ha hablado de mi escolta, y yo debo decir que se compone solo de 11 lanceros, lo mismo ahora que en tiempo de guerra. Con esta insignificante escolta he atravesado muchas veces la provincia de Tarragona cuando estaba llena de fuerzas carlistas, y con esta misma escolta he seguido despues. Poca influencia, pues, he podido ejercer por este medio. Respecto á las restantes personas que me acompañaban y al número de bagajes pedido, y que, como se ve, son solo dos, vergüenza da decir que estos bagajes eran para mi criado y mi cocinero, y mi acompañamiento se reducia á un ayudante generalmente. ¿Se atreverá nadie á sostener que esto puede cohibir en unas elecciones?

Que yo he podido ejercer coaccion por medio de la navegacion del Ebro. En primer lugar, diré que en la comision hay una Real órden en que se me dice terminantemente que estoy á las órdenes del capitan general de Valencia y Aragon, y que únicamente se me facultaba para que en momentos críticos pudiera impedir la libre navegacion del Ebro con el objeto de cerrar el paso á los enemigos. En segundo lugar, debo añadir que no llegó el caso de impedirla; que si hubiera sido necesario lo hubiera hecho; pero que no llegó el caso de apelar á esta medida.

Y la prueba más evidente de que no ha habido las coacciones que se suponen, la tenemos, no solo en que no se ha movido un solo soldado, como ya he dicho antes, sino en que siendo muchas de las mesas provisionales de amigos del Sr. Gonzalez, estando en otras su hermano y partidarios más acérrimos, perdió todas las mesas definitivas, sin poder presentar ninguna protesta de ilegalidades cometidas, lo que prueba no las hubo, y cuando se vió así derrotado en esta prueba y con escasos votos, hizo lo que D. Simplicio Bobadilla. No hubo, á pesar de esto, repito, ni una sola protesta; ni una sola protesta de ilegalidades hay tampoco en las actas, lo cual es de extrañar, porque uno de los objetos del Sr. Gonzalez es que nos ocupemos aquí de su personalidad, y por eso, y solo para hacer ruido, ha protestado en 13 artículos lo que decir pudiera solo en dos.

Dice el Sr. Pidal que el Sr. Gonzalez tiene allí gran influencia. Efectivamente, podia tenerla por haber sido contratista de carreteras del Puente de Tortosa y recaudador, aunque á nombre de su padre; pero este hecho, que puede ser una razon favorable cuando se cumple bien, es precisamente en este caso el mayor inconveniente para el Sr. Gonzalez.

Digo esto porque la situacion del Sr. Gonzalez no es allí tan clara como cree el Sr. Pidal. Esto lo manifiesto aquí; y porque no se crea que me apoyo en la inviolabilidad que trae consigo el cargo de Diputado, si llego á ser proclamado, declaro lo sostendré fuera de aquí en todos los terrenos, apelando además al testimonio de todos los Sres. Diputados de la provincia de Tarragona. Precisamente la causa de la poca influencia de

que puede disponer allí es el resultado de sus contratos de recaudacion y otros. En Roquetas, por ejemplo, fué contratista, pero quebró por 11.000 duros. Ha sido contratista en Tortosa, pero ha quebrado en 9.000 rs., y está sentenciado por 14.000. Se va á embargar bienes de su padre, y resulta que están puestos á nombre del administrador de correos, y de ahí que D. Teodoro Gonzalez, que visiblemente tiene un molino y bienes en la ribera del rio, es en realidad un hombre que no tiene nada. Calcule el Congreso si con estos antecedentes puede ser querido en el país; es querido por las personas á quienes haya prestado algunos favores, ni más ni ménos.

Creo haber probado que mi acta es completamente limpia; no sé si me habré apartado de las conveniencias parlamentarias, porque ya he dicho que ni tengo instruccion parlamentaria, ni tengo ninguna dote de orador, y concluyo pidiendo al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL**: Voy á decir dos palabras por cortesía al general Salamanca, y al mismo tiempo para insistir en que no voy á seguir á S. S. en la série de detalles que ha mencionado, como los bagajes, etc.

En cuanto á esas condiciones particulares de la vida privada del Sr. Gonzalez, él sabrá defenderse: yo las desconozco por completo. Lo que sí conozco, Sres. Diputados, es que la ley electoral dispone que no puede ser candidato por ningun distrito el que ejerce jurisdiccion, y el Sr. Salamanca, no solo no ha probado que no ejercia jurisdiccion, sino que al confesar que la ejercia en la parte derecha del Ebro, ha venido á confesar lo que yo he dicho.

Por consiguiente, señores, como dice el refran jurídico que á confesion de parte relevacion de pruebas, yo pido al Congreso que vea que aquí no se trata del general Salamanca, persona dignísima, ni del Sr. Gonzalez, de quien digo lo mismo mientras no se pruebe otra cosa en contrario, sino que vea que aquí se va á decidir si se ha de considerar como jurisdiccion la militar; es decir, la más omnímoda y generalmente la más tiránica de todas las jurisdicciones; que aquí se va á decidir si ha ejercido jurisdiccion el que podia encarcelar y hasta fusilar dentro de ese distrito, y que se tenga en cuenta que las condiciones de la guerra no justifican esto, porque cuando se verificaron las elecciones estaba pacificado el distrito.

Por tanto, yo os ruego, por el prestigio del sistema representativo, y haciendo caso omiso de la personalidad de los Sres. Salamanca y Gonzalez, y hasta de las demás condiciones del acta que se discute, yo os ruego que deis vuestro voto anulando esta acta, en la cual se debate una cuestion de mucho interés para el prestigio del sistema representativo.

El Sr. **MARTON**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marton.

El Sr. **MARTON**: Voy solamente á rectificar tres hechos.

Primero. Que yo no fuí gobernador durante el período electoral, sino seis meses antes. Segundo. Que los soldados no votaban, pero que hacian votar. Tambien es inexacto esto, que ni siquiera está justificado en la protesta. Tercero. Que si yo he dicho en son de ofensa que el Sr. Gonzalez ha sido contratista. Yo no he tratado en manera alguna de ofender al Sr. Gonzalez.

Por consiguiente, ruego al Congreso se sirva declarar Diputado al Sr. Salamanca que ha obtenido 4.461 votos contra el Sr. Gonzalez, que ha obtenido muchos ménos.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, resultó aquel aprobado por 78 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rico y García.
Sedó.
Navarro de Ituren.
Puig y Llagostera.
Cabezas.
Pastor y Magan.
Guillelmi.
Rojas.
Gorostidi.
Villarroya.
Balaguer.
Peñuelas.
Avila Ruano.
De Gabriel.
Santa Cruz.
Mariscal.
Oliva.
Ordoñez.
Azcárraga (D. Manuel).
Bayon.
Reig y Forquet.
Arias.
Carreño.
Rute.
Navarro y Rodrigo.
Leon y Castillo.
Pellon.
Martinez Vargas.
Robledo Checa.
Sanchez Milla.
Gonzalez Vallarino.
Danvila.
Perez Garchitorena.
Marton.
Martinez Corbalan.
Cruzada Villaamil.
Visconti.
Lopez Guijarro.
Villalva (D. Ricardo).
Escudero.
Maldonado.
García Goyena.
Vicuña.
Barandica.
Villaba.
Garmendia
Lopez y Gonzalez.
Marqués de Montevírgen.
García Lopez.
Muñiz.
Nuñez de Arce.
Guadalest (Marqués de).
Genovés.
Garrido.
Francos (Marqués de).

Gasset y Matheu.
Valls y Vidal.
Castellarnau.
Bañeres.
Figuera (D. Francisco).
Montes.
Diaz de Herrera.
Clavijo.
Navarro y Calvo.
Escobar (D. Ignacio José).
Cisneros.
Navarro Diaz.
García Asensio.
Gosalvez.
Taviel de Andrade.
Santos.
Sagasta.
Lopez Dominguez.
Polo.
Martin Veña.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Segovia.
Sr. Presidente.
Total, 78.

Señores que dijeron *no*:

Aineto.
Alvarez Bugallal.
Moyano.
Llobregat (Conde de).
Almenara (Duque de).
Pidal.
Total, 6.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado por el distrito de Tortosa el Sr. D. Manuel Salamanca.

El Sr. **CISNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CISNEROS**: La comision encargada de redactar el proyecto de contestacion al discurso de la Corona ha terminado su trabajo, y está dispuesta á dar lectura de él cuando el Sr. Presidente lo determine.

El Sr. **PRESIDENTE**: La comision puede dar lectura á su proyecto cuando guste.»

Acto contínuo subió á la tribuna el Sr. Cisneros y leyó dicho proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tienen pedida la palabra en contra los Sres. Marqués de Sardoal, Moyano, Sagasta y Romero Ortiz.

Se imprimirá y repartirá este proyecto y se discutirá el miércoles próximo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado con todo detenimiento las parciales, la de escrutinio general y los documentos respectivamente presentados por el Diputado electo y por el candidato vencido en el distrito de Rivadavia, provincia de Orense, y

Resultando comprobado que en el distrito de Rivadavia, provincia de Orense, no se han guardado las prescripciones legales, ni se ha respetado la libertad del cuerpo electoral;

Considerando que cuando median ambas circunstancias no es posible consolidar el régimen parlamentario.

La comision es de dictámen y propone al Congreso de los Diputados se sirva declarar nula la eleccion del distrito de Rivadavia, en la provincia de Orense, y mandar se proceda á eleccion parcial con arreglo á la ley.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila. =José Perez Garchitorena. =Joaquin Marton.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen que á continuacion se expresa:

«La comision permanente de Actas ha examinado detenidamente la del distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona; y resultando que todas las operaciones electorales anteriores al escrutinio general verificado en la cabeza del distrito se practicaron con las condiciones que la ley marca sin que aparezca ninguna protesta en las actas parciales de los diversos colegios y dan una mayoría de votos indudable al candidato proclamado D. Nilo María Fabra, mayoría que no puede ser invalidada por la forma en que se llevó á cabo el escrutinio general, y que no pudo ser la marcada por la ley, por causas de fuerza mayor que no pudieron preveerse ni evitarse, la comision opina que debe aprobarse el acta de Castelltersol y admitirse como Diputado á D. Nilo María Fabra, que ha presentado su credencial y cuya capacidad legal no admite duda.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla.=Manuel Danvila.=Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de una comunicacion de D. Luis Riquelme participando desde la Habana que habia tenido noticia de haber sido elegido Diputado á Córtes por el primer distrito de Granada, y que se presentaria á tomar posesion de dicho cargo en el menor tiempo posible, manifestándolo así en vista de lo que marca el caso 5.° del art. 130 de la Constitucion del 69.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de Actas que acaban de leerse, y reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, pidiendo un crédito de 250.000 pesetas para la extincion de la langosta.

Si la universalidad de servicios que constituyen el Ministerio con que S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó honrarme, exigen en su conjunto y particularmente esmerado celo y cuidadosa atencion de los Poderes públicos, á los cuales confia la Nacion el desarrollo y mejora de sus intereses materiales en el órden progresivo que la ciencia y los adelantos modernos requieren, ninguno como la agricultura, en sus diversos ramos y múltiple explotacion, por ser fuente de verdadera y esencial riqueza, necesita en determinadas circunstancias la proteccion y amparo del Estado, si con la debida oportunidad han de prevenirse trascendentales calamidades, que afectando directamente al indivíduo, refluyen en comun daño del organismo social. Y que esta elemental afirmacion no la enuncia por vez primera el Ministro que suscribe, sino que es un principio encarnado en la conciencia de opuestas y contradictorias escuelas que han llegado á ensayar sus doctrinas desde las elevadas esferas del Gobierno, demuéstranlo las sábias disposiciones legales dictadas con ese mismo propósito desde inmemorial tiempo hasta el presente, segun la coleccion de nuestro derecho administrativo. Pero cuando más ostensiblemente se destacan ejerciendo su benéfico influjo y valimiento, es en los angustiosos dias en que los productos rurales se ven amenazados ó sufriendo sensibles quebrantos á consecuencia de los abrumadores efectos de determinadas plagas y enfermedades, de rápido paso unas veces, y de carácter estacionario otras, que destruyen la vegetacion de extensas comarcas, antes fértiles y abundosas. Entonces la accion oficial procura combatir el mal en su orígen ó remediar los estragos que ocasiona, utilizando con rapidez y saludable energía los eficaces medios que á su mano tiene y de que comunmente carece el labrador; porque á las pequeñas fortunas no es lícito exigir ni los valiosos elementos ni los auxiliares poderosos de que dispone siempre la Administracion en sus diferentes esferas y procedimientos.

Bajo tal concepto, el Ministro que suscribe se ha enterado por voluminosos informes y antecedentes que obran en la Secretaría del departamento de su cargo, de que celosos antecesores suyos dedicaron sus esclarecidos talentos y probado patriotismo á evitar en lo posible los grandes desastres que la langosta ocasiona con harta frecuencia, por desgracia, en la Península. Sus laudables esfuerzos no siempre se vieron coronados de lisonjero y feliz éxito, especialmente en los últimos años de funestas discordias; sin que sea tampoco aventurado imputar las contrariedades que asaltaban á meditados acuerdos ministeriales, ora al abandono de las autoridades populares, ora tal vez á la carencia absoluta de recursos en sus respectivos presupuestos municipales y provinciales, motivo por el cual indudablemente desatendieron las obligaciones que tienen impuestas en la Real instruccion de 3 de Junio de 1851. Mas ya sea por causas naturales y aun si se quiere imprevistas, ó lo que es más exacto, concurriendo á un mismo tiempo fenómenos extraordinarios y falta de celo y diligencia de aquellas Corporaciones para destruir inmediatamente el gérmen que la langosta deposita en épocas determinadas y lugares conocidos por señales evidentes y distintivas muestras que no se ocultan á la penetracion del agricultor; es el caso, y por cierto demasiado lamentable, que en vez de exterminar, dejaron fecundizar y que adquiriesen vitalidad millones de insectos de aquella especie, que despues se reprodujeron de prodigiosa manera, al extremo de que en poco tiempo y casi simultáneamente invadieron numerosas bandadas durante la última primavera los campos de trece provincias, llevando la desolacion y el infortunio á muchísimas familias que venian á pagar los descuidos de sus legítimos é inmediatos representantes.

Y si bien advertida, aunque tardíamente, la Admi-

nistracion pública de los peligros que amenazaban á la riqueza agrícola, acudió con toda celeridad y presteza á contenerlos y remediarlos en la medida de sus fuerzas, á cuyo efecto dispuso mi digno predecesor que se utilizara inmediatamente el crédito disponible en el presupuesto ordinario para fomento de la agricultura, siquiera hubieran de desatenderse por el instante otros servicios, si no tan perentorios, no ménos sagrados, la verdad, aunque moleste confesarlo paladinamente, es que ni el celo y perseverancia de la accion central, ni los laboriosos afanes de sus delegados han sido suficientes á extirpar de raiz el mal; antes por el contrario, existen en la actualidad, segun los datos que han podido reunirse y cálculos aproximados, más de 200 pueblos invadidos de langosta en una superficie de 242.000 hectáreas. Y como quiera que la semilla ó canuto de tan devastador insecto es urgentísimo exterminarlo antes de que se avive y desarrolle, porque llegado este fatal caso peligrarán otras provincias limítrofes á las dilatadas zonas donde hoy existe el foco de reproduccion, y además se corre el inevitable riesgo de atraer una calamidad de terribles proporciones, atendida la instantánea y maravillosa propagacion de aquella especie, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta que es imperioso deber suyo velar por la conservacion y fomento de los intereses materiales del país, y conjurar con medidas oportunas y eficaces el mal que inminentemente amenaza á la riqueza agrícola, cree llegada la ocasion de prepararse ante toda eventualidad y poder asistir á su remedio sin dificultades de ninguna clase, si, como es de presumir, fuera preciso abrir una segunda campaña para destruir dicha plaga durante el resto del actual año económico.

Agotado el presupuesto vigente, carécese de crédito para subvenir á semejante obligacion, porque los recursos por analogía consignados en el capítulo respectivo, fueron invertidos en idéntico servicio, segun antes se ha dicho; pero afortunadamente, ya en el pleno ejercicio de sus funciones el Poder legislativo, y correspondiendo á él la concesion de los suplementos de crédito necesarios, estima el infrascrito conveniente acudir respetuosamente á las Córtes en demanda de los recursos más indispensables al expresado objeto de combatir la langosta, una vez demostrado por la experiencia que ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones provinciales miran con la atencion y solicitud necesarias las prescripciones de la Real instruccion anteriormente mencionada, sin duda por falta de ingresos en sus respectivos presupuestos. Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, con aplicacion al art. 1.° capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento da crédito de 250.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 24 de Febrero de 1876.=C. el Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

SEÑOR:

Fausto y glorioso fué el momento en que V. M., rodeado de los Representantes de la Nacion, restableció el normal ejercicio de los Poderes y de las libertades públicas, que interrumpió hace tiempo la discordia. Rebosaba entonces el corazon de V. M. en esperanzas, apenas anunciadas cuando cumplidas.

Obra todavía más grande que restablecer entre utopias sangrientas y reminiscencias crueles la Monarquía constitucional, era alcanzar la paz, que pedia á voces la Nacion, objeto ayer de lástima universal y hoy de la estimacion y simpatía que inspiran siempre los esfuerzos viriles de un pueblo coronados por la victoria. El pertinaz y ambicioso Príncipe que asolaba la tierra en que pretendia reinar ha traspuesto el Pirineo, y sus formidables huestes han rendido las armas fratricidas, sin lograr concesiones que fueran estímulo á nuevas rebeldías. Hoy es V. M. el Rey que acatan todos los españoles, y unos mismos Poderes rigen en la plenitud de su soberanía los destinos de la Pátria.

Para dar al país una paz tan deseada, apenas inauguró V. M. las Córtes del Reino púsose al frente de sus soldados. Unánimes aclamaciones demostraron que la decision del Rey era apreciada en toda su valía por el pueblo español. El Trono y la Nacion conservaban los estrechos y múltiples vínculos de glorias é infortunios contraidos durante una vida comun de luengos siglos; pero V. M. ha querido establecer otro más inmediato y personal al mezclarse en los azares de las batallas con los esforzados campeones de su justa causa. España, Nacion hidalga, saluda con alborozo en V. M. al Rey pacificador y al Monarca siempre dispuesto á verter su sangre por la felicidad de su pueblo.

Animado con la presencia de V. M., el ejército, tantas veces vencedor, correspondió al denuedo de su Jefe supremo: expertos generales, honra de la Pátria, y soldados heróicos, admiracion de propios y extraños, han dado cima á una empresa contra la cual la naturaleza y el arte habian acumulado obstáculos innumerables. Vuestra Majestad, así como las Córtes, han declarado que las fuerzas de mar y tierra han merecido bien de la Pátria, y el país entero aclama á sus hijos predilectos, que dignos son de generosa recompensa.

Pacificada la Península, normalizados los Poderes públicos, cerrado el período de destruccion y emprendida la tarea de un desenvolvimiento fructífero de sus recursos, España recobra por instantes, entre las Naciones, el puesto que la señalan una historia gloriosa y la conciencia de su dignidad. El Congreso ha oido, por tanto, con viva complacencia que las relaciones del Gobierno de V. M. con los demás del mundo son en la actualidad pacíficas y amistosas. De esperar es que lo sean más cada dia, persistiendo el Gobierno en su franca y honrada política y en su firme propósito de resolver con rectitud y celeridad todos los negocios internacionales.

El tratado comercial concertado con el Gobierno de S. M. el Rey de los belgas será objeto por parte del Congreso del más atento exámen.

Los Diputados de la Nacion se congratulan de que las diferencias con los Estados-Unidos recibirán satisfactorias soluciones, dictadas por el espíritude justicia y mútua consideracion propio de dos pueblos destinados á unir el antiguo y nuevo mundo en la senda comun del progreso y la libertad.

Vivamente desea esta Cámara que el arreglo de los asuntos pendientes consolide y estreche las relaciones, por dicha reanudadas, con la Santa Sede. En ello se interesan sobremanera la conveniencia mútua y los respectivos derechos de la Iglesia y el Estado.

Tiene el régimen representativo condiciones propias ineludibles, que el Congreso, al examinar los proyectos anunciados por el Gobierno, procurará asentar sólidamente en la ley fundamental del Estado; poniendo al propio tiempo nuestra legislacion política y administrativa en armonía con aquellas condiciones inherentes á la Monarquía constitucional.

El Congreso de los Diputados, que lamenta con V. M. la grave situacion de la Hacienda, estudiará con el más escrupuloso celo cuantas medidas someta el Gobierno á sus deliberaciones para remediar en lo posible los males experimentados por efectos de tan hondas y prolongadas perturbaciones y de las guerras sostenidas en ambos mundos. Árdua tarea será la de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado sin desatender á sus acreedores ni esterilizar las fuerzas productivas; pero los Diputados de la Nacion cooperarán á este propósito con toda la decision que exige tan vital asunto.

Parte muy principal serán, para el logro de este fin y aun para otros más altos, acertadas reformas en las leyes que tienen por objeto el progreso intelectual y material del pueblo en todas sus esferas, proponiéndose el Congreso estudiar con preferente solicitud los proyectos de ley que á tal intento se encaminen.

La insurreccion impía que utilizando las dolencias de la Pátria quiso arrancar de su seno una parte preciosa del territorio situada al otro lado del Atlántico, está en notoria decadencia; y es de presumir que la pacificacion de la Península disipe la última esperanza de los mantenedores de aquella guerra, há tiempo degenerada en mera devastacion y salteamiento. Con admirable constancia y en los momentos más difíciles ha sabido la Nacion vindicar su honor y sustentar sus derechos amenazados en las Antillas. De ello dan testimonio los 32.000 soldados con que ha sido reforzado el heróico ejército de Cuba en el corto período trascurrido desde el feliz advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores. Los 76.000 esclavos emancipados, no obstante aquella funesta guerra, muestran al mundo que la Nacion que llevó á América la antorcha de la civilizacion cristiana no ha de negar ninguno de sus progresos á sus provincias ultramarinas.

Señor: tras una série de perturbaciones y desgracias que el Congreso, atento á la palabra augusta de V. M. y fiel expresion de los sentimientos generales del país, abandona tambien por su parte al juicio imparcial de la historia, hoy es dado contemplar con júbilo el restablecimiento de la Monarquía constitucional. Rodeada de los representantes de todas las Potencias y Poderes soberanos, que forman el concierto de las Naciones, símbolo del órden enfrente de la anarquía y de libertad enfrente del despotismo; fortalecida ya con haber dado la paz, sobre todo anhelada, la Monarquía española no exige á nadie que renuncie á sus aspiraciones doctrinales, antes bien, reclama el concurso de todos en la obra difícil y compleja de la reconstitucion de la Pátria.

Nobles esfuerzos hicieron Gobiernos anteriores para dominar una de las más angustiosas crísis de nuestra historia: V. M., aumentándolos considerablemente, ha tenido la fortuna y la gloria de haberlo conseguido. Beneficios de tal magnitud unen con fuertes lazos al Rey y á la Nacion, y les inspiran la seguridad de arrollar en lo futuro todos los obstáculos que encuentre la felicidad pública.

¡Conceda á este fin el Cielo á V. M. un reinado tan próspero y dilatado como há menester esta desventurada Nacion para restañar sus heridas, recobrar sus fuerzas y avanzar en su progreso, consagrándose á las fecundas tareas de la paz!

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1876.=Pedro Nolasco Aurioles, presidente.=Fernando Vida.=José Moreno Nieto.=Antonio Mena y Zorrilla.=Ramon de Campoamor.=Enrique de Cisneros.=Fermin Lasala, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 7 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision respectiva una exposicion del Cabildo eclesiástico de Palencia sobre la unidad católica.=Pregunta del Sr. Villavaso acerca del apresamiento de un buque español por una goleta inglesa en las aguas de Gibraltar.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la indicacion de los Sres. De Gabriel y Linares acerca del atraso que sufren en el pago de sus haberes las clases pasivas de las provincias de Sevilla y Coruña.=El Sr. Gonzalez Fiori pide se traiga á la mesa del Congreso el expediente por el que han sido reconocidos los grados y títulos á D. Ramon Cabrera.=Recibe el Congreso con aprecio un ejemplar de la obra titulada: *¿Don Alfonso ó D. Cárlos?*=Queda enterado de haber optado por el cargo de Senador el Sr. Santa Cruz y Pacheco.=Lo queda igualmente de haberse constituido la comision de Peticiones.=Juran y toman asiento los Sres. Bernad y Salamanca (D. Manuel).=Dáse cuenta de una proposicion manifestando el Congreso haber sabido con profunda gratitud el júbilo con que las Cámaras portuguesas recibieron la noticia del término de la guerra civil.=Apoyada por el Sr. Carreras y Gonzalez, se toma en consideracion y aprueba.=ORDEN DEL DIA: Dictámen acerca del acta de Rivadavia.=Discurso del Sr. Conde y Luque, en contra.=Del Sr. Danvila, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más discusion se aprueba el dictámen, y acuerda ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.=Se leen por primera vez y pasan á la comision tres enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Orden del dia para mañana: discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y el dictámen de actas que está sobre la mesa.=Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las cuatro y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que el Cabildo de Palencia dirige á las Córtes pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villavaso tiene la palabra.

El Sr. **VILLAVASO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. sobre un hecho de que ha dado cuenta la prensa, y que á primera vista revista

cierta gravedad, por lo cual considero necesaria una explicacion tranquilizadora del Gobierno.

Una goleta mercante inglesa, hallándose á ocho ó diez millas en las aguas de Gibraltar, fué detenida y apresada por un guarda-costa de la aduana española: el guarda-costa pasó parte de su tripulacion á la goleta con objeto de traerla á las aguas jurisdiccionales de España, cuando haciéndose fuerte la tripulacion de la goleta, recobró el dominio de la misma, y haciendo á su vez prisionera la del guarda-costa, condujo á ésta al puerto de Gibraltar. Desearia saber si el Gobierno tiene noticia oficial de este hecho, que á primera vista, como he dicho antes, ofrece cierta gravedad, y si ha tomado, como lo espero de su prudencia y celo por los intereses nacionales, las disposiciones oportunas para resguardar en todo caso el prestigio de la bandera y la integridad de los derechos de la Nacion española.

Al mismo tiempo desearia que el Gobierno, si en ello no hubiera ninguna inconveniencia, manifestara si ha entrado en negociaciones con el de Inglaterra para poner coto á estos hechos que con frecuencia desgraciada se reproducen en las aguas del Estrecho á consecuencia de la aclimatacion del contrabando en aquellas costas, y por la manera con que los comerciantes y especuladores se dedican á defraudar los derechos de la Nacion española y tambien por la manera como se ejerce por nuestros guarda-costas la vigilancia de las aguas jurisdiccionales.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Tengo mucho gusto en contestar á la pregunta que se ha servido hacer el Sr. Diputado, como lo tendré siempre en dar cumplida satisfaccion, como es un deber del Gobierno de S. M., á cuanto los Sres. Diputados crean conveniente averiguar en bien de la Pátria.

El domingo, es decir, antes de ayer, recibí un telegrama del cónsul de S. M. en Gibraltar, en que daba conocimiento del hecho á que el Sr. Villavaso se ha referido. Aunque el telégrama era, como suelen ser todos, un poco imperfecto, un tanto oscuro, de suerte que no se podia adquirir un conocimiento perfecto de lo que habia ocurrido, en aquel mismo dia dirigí yo otro á mi vez más claro y terminante al Ministro de S. M. en Lóndres, encargándole que se pusiera en claro inmediatamente el hecho y que se entablara la oportuna reclamacion ante el Gobierno de S. M. Británica. Creo que queda satisfactoriamente contestada la primera parte de la pregunta.

En cuanto á la segunda parte de la pregunta, puede estar seguro S. S. y el Congreso de que el Gobierno no omitirá medio alguno para procurar que no se repitan esos atentados, caso de que sean ciertos, de lo cual el Gobierno no tiene hoy conocimiento exacto y no lo prejuzga. No digo más.

El Sr. **VILLAVASO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLAVASO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Estado por la cortesía y por la prontitud con que ha respondido á mi excitacion, y para dar gracias tambien por las seguridades que ha dado de que el Gobierno de S. M., como yo no podia dudarlo, vela por la honra y por los derechos de la Nacion española y procurará que no se repitan, caso de ser ciertos, atentados que menoscaben esos derechos y esa autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

Muchos indivíduos pertenecientes á las clases pasivas de la provincia de Sevilla se han dirigido á mí á fin de que llame la atencion del Gobierno acerca de su precaria situacion. Mientras la guerra civil ha ardido en la Península, aquellas clases pasivas, llenas de patriotismo, no han pedido que se las atendiera, porque comprendian que todos los recursos eran pocos para acudir á la terminacion de la guerra civil; pero hoy que ha terminado, me encargan llame la atencion del Gobierno acerca de su triste situacion, y esperan que en lo posible se les vaya atendiendo; en el concepto de que, como el Gobierno mismo sabrá, no perciben hace un año sus haberes. Esto es tanto más sensible, cuanto que aquella provincia es una de las que más han ayudado á las cargas generales del Estado. Por otra parte, desean que se tenga tambien en cuenta que siendo todos ellos personas de pequeños recursos, las cantidades que perciben vuelven en seguida á la circulacion, lo cual contribuye á fomentar el comercio, la industria y la agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): La experiencia y sabiduría del Sr. Presidente ha prevenido la contestacion que yo iba dar al Diputado interpelante, y es, que no estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, se pondrá en su conocimiento.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer al Congreso el expediente en virtud del cual le han sido reconocidos los grados, títulos, honores y condecoraciones al antiguo cabecilla D. Ramon Cabrera. Y puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentra en el banco del Gobierno, suplico á la Mesa se sirva poner mi ruego en conocimiento de dicho Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la excitacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: La circunstancia de no sentarse en su banco hace varios dias el Sr. Ministro de Hacienda me ha impedido dirigir una pregunta análoga á la que ha hecho el Sr. De Gabriel, referente á las clases pasivas de la Coruña, que hace diez y seis meses que no perciben sus haberes. La situacion en que se encuentran es angustiosa, y en vista de ello dirijo esta excitacion al Gobierno para que cuando se atienda á las clases pasivas no sean de las últimas las de la Coruña.

toda vez que aquella provincia es de las que más han sufrido con motivo de la guerra civil. Ruego, pues, al Sr. Presidente que haga saber al Sr. Ministro de Hacienda que atienda con preferencia á las clases pasivas de la Coruña, supuesto que, como he dicho antes, se trata de una de las provincias que más han sufrido con motivo de la guerra.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.»

El Congreso recibió con aprecio un ejemplar de la obra denominada *¿Don Alfonso ó D. Cárlos?* que remitia su autor D. Plácido María de Montoliu.

Dióse cuenta, el Congreso quedó enterado y acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, de una comunicacion del Sr. D. Francisco Santa Cruz Pacheco participando que habiendo sido elegido Senador por la provincia de Teruel y Diputado á Córtes por el distrito de la capital de la misma provincia, optaba por el primero.

El Sr. PRESIDENTE: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Bernal y Salamanca Negrete, que ingresaron respectivamente en las secciones sexta y sétima.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que la comision de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Garrido Estrada y secretario al Sr. Benayas Portocarrero.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION.

El Congreso de los Diputados de la Nacion española ha sabido con viva satisfaccion el júbilo con que han acogido las Cámaras del Reino de Portugal la fausta noticia de la terminacion de la guerra civil en España, y se complace en manifestarles por ella su profunda gratitud, interpretando fielmente los sentimientos de todos los españoles, y rogando al Gobierno de S. M. Católica se sirva trasmitírselos al de S. M. Fidelísima.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=Mariano Carreras y Gonzalez.=Rafael Conde.=Eduardo Garrido Estrada.=José Emilio de Santos.=Cárlos Navarro Rodrigo.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Carreras y Gonzalez tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. CARRERAS Y GONZALEZ: Señores Diputados, grande sin duda es la honra que una feliz ocasion me depara al dirigir en estos momentos la palabra al Congreso; y á no haber consultado más que mi propio y escásisimo valer, hubiera declinado seguramente esa honra tan inmerecida como señalada. Pero, señores, el objeto de mi breve peroracion, si así puede llamarse, es tan noble, el fin de la mision que voluntariamente me he impuesto es tan plausible y tan laudable, á mi juicio, que me estimulan y desatan mi lengua para hablaros, siquiera sea en incorrecta forma, confiando, además, que me harán digno de toda vuestra benevolencia.

Trátase, señores, de un acto de cortesía, del cumplimiento de un deber de delicadeza y de gratitud, y creo que con solo enunciar este acto y este deber habeis de aceptarle unánimemente. Vosotros lo sabeis, todo el mundo lo sabe: un gran acontecimiento, un glorioso y trascendental suceso, la terminacion de la guerra civil, que asolaba nuestros campos, que destruia nuestros hogares, que devoraba nuestra riqueza y desangraba nuestra juventud, acaba de tener lugar en España; con este suceso ha sido vencido para siempre el génio de la tiranía, unido en nefando consorcio con la demagogia y con el fanatismo; con este suceso triunfan definitivamente en nuestra Pátria la libertad y la civilizacion; con este suceso despunta hoy la aurora de la paz, iluminando nuestros horizontes; con este suceso, en fin, se abre una nueva era para España de prosperidad y de grandeza. No bien difundida la fausta nueva por todos los ámbitos de Europa, todas las Naciones, los Gobiernos todos y la prensa periódica, en quien palpita la voz de la opinion pública, se congratulan y nos envían sus plácemes, y nos dan público testimonio de su satisfaccion y regocijo; que ya pasaron, por ventura, señores, los tiempos de aquella política mezquina, estrecha y egoista, en que cada Nacion fundaba su prosperidad en la ruina de las demás, y en que ningun Estado se consideraba fuerte y grande sino enmedio de otros Estados pequeños y empobrecidos. Semejante política, de que todavía no há muchos años, y lo digo con dolor, se hacia eco en la tribuna francesa un hombre de Estado, por otra parte ilustre y digno de todo respeto, ha sido ya condenada por los progresos de la civilizacion, por los adelantos de las ciencias y por los principios del derecho moderno; y no es extraño, por lo tanto, que abandonando ya esta política todos los pueblos de Europa, se unan en el mismo sentimiento de satisfaccion por la regeneracion de nuestro país. Así se explica, Sres. Diputados, así se explica, por el abandono, por el desprestigio en que ha caido esa política, el sentimiento unánime de que antes hablaba; porque los pueblos han comprendido ya que son solidarios, y que á pesar de las diferencias de religion y de las diferencias de geografía que los separan, tienen todos el mismo orígen, son miembros de la gran familia humana y están unidos por un vínculo indisoluble, el vínculo de la comunidad de sus destinos.

Sí, señores; todas las Naciones de Europa se han regocijado por la feliz terminacion de nuestra guerra civil; pero entre todas ellas se ha distinguido una Nacion geográficamente pequeña, aunque no tanto como parece á los que solo la ven en el mapa de Europa, pues todavía ondea su pabellon honroso y respetado en el Asia y en el África, en la India y en la China; una Nacion tal vez pequeña por su territorio, pero grande por sus hazañas, grande por su historia, grande por su literatura, grande por la sabiduría de su Gobierno y grande, sobre todo, por su corazon, que la lleva á simpatizar con todas las alegrías y á participar de todos los infortunios.

Ya comprendereis que hablo de Portugal, de ese pueblo pacífico, honrado y laborioso, con quien nos une un parentesco tan estrecho que bien pudiéramos llamarle nuestro hermano, y que como tal ha querido conducirse en estos dias tan felices para nosotros. Portugal se ha asociado más que ningun otro pueblo al regocijo que hoy embarga nuestros ánimos por la terminacion de la guerra; Portugal ha venido á darnos un público testimonio de fraternal afecto, y así lo ha expresado solemnemente por la voz de sus Representantes y ha querido que se consigne así en las Actas de las sesiones de las Cámaras del Reino. Cuánta gratitud debemos por ese acto insigne de generosidad, no necesito yo decirlo; lo sentís todos vosotros en el fondo de vuestros corazones; y siendo así, yo espero que todos vosotros aprobareis la proposicion que he tenido el honor de presentar sobre la mesa del Congreso. ¡Ah, Sres. Diputados! Ese acto no puede nunca agradecerse bastante; ese acto no exige solo nuestra gratitud, no exige solo nuestro agradecimiento; exige una correspondencia perfecta y absoluta; exige una hermandad de afecto, de armonía, de fraternidad; y exigiendo ese sentimiento, esa correspondencia de fraternidad, yo espero que vosotros no vacilareis en concedérsela, porque sois Representantes de otro pueblo no ménos noble, no ménos generoso, no ménos hidalgo, y atesorais en el fondo de vuestros pechos todas las virtudes de vuestros representados. Agradecimiento, pues, Sres. Diputados; agradecimiento á los dignísimos Senadores y Diputados de Portugal; agradecimiento á todos los portugueses, nuestros amigos leales, nuestros hermanos cariñosos; estrechemos con efusion la mano que nos tienden y confundámonos hoy con ellos en un íntimo y cordialísimo abrazo.»

Dada segunda lectura de la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la proposicion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Rivadavía, provincia de Orense, en el que la comision proponia se anulase la eleccion (*Véase el* Diario *núm.* 15, *sesion del 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores, pocos se hallarán en las circunstancias en que se encuentra el que tiene el honor de dirigiros la palabra en este momento. Sobre ser ésta la primera vez que resuena mi voz en este recinto, puede decirse que yo voy solo contra todos. Voy desde luego á usar de la palabra en contra de la minoría constitucional, puesto que pretendo ¡pretension insensata! arrancar de sus garras uno de nuestros hermanos, uno de nuestros miembros. Voy á usar tambien de la palabra en contra de la comision de Actas, porque en el hecho mismo de levantarme, expreso bien claramente cuál es mi propósito y que por desgracia mi criterio en esta cuestion no está conforme con el suyo. Además de esto, señores de la mayoría, y tengo miedo de decir esta frase, voy tambien contra vosotros.

Digo esto, porque segun todas las probabilidades, existe ya en vuestro ánimo cierto prejuicio acerca del resultado final de este negocio; y hasta cierto punto con razon y con justicia, como quiera que se trata únicamente de que accedais una vez más á la proposicion del ponente obligado y legítimo del Congreso, ó sea la comision de Actas. Hállome, pues, solo, vuelvo á decir, contra todos; pero bien mirado, acaso no lo esté, porque cuento con los sentimientos nobles y generosos de la mayoría, á los cuales apelo en este momento para exponer estas indicaciones.

Sin embargo, señores, yo no vengo en son de guerra. Para mí tiene la comision de Actas todas las cualidades que deben adornar á un indivíduo ó á un Cuerpo para merecer el afecto y la consideracion de todos nosotros. Tiene, y harto lo ha probado, celo, inteligencia, laboriosidad y elocuencia; pero al fin y al cabo, señores, la comision de Actas, como compuesta de hombres, puede por lo ménos ser falible; y además, señores, recordad aquello tan sabido de *aliquando bonus dormitat Homerus*.

Repito que no vengo en son de guerra contra la comision; solo vengo á rogarla encarecidamente que ilustre mi juicio, que ilustre mi conciencia, por que yo, que siempre he votado con la comision en cuantos asuntos de esta clase ha propuesto, quiero al fallar en una cuestion tan importante como ésta, no tener duda alguna al emitir mi voto.

Además, señores, se trata de una cosa muy grave, porque esta cuestion reviste por sí misma unos caractéres de tal importancia, que es de todo punto imposible desconocerla.

Por primera vez, el ponente de este tribunal presenta á la consideracion del Congreso y le propone una pena que podemos llamar en el órden político y parlamentario pena capital. Con más razon que el Sr. Marqués de Sardoal, podia yo decir en este momento que se trata de la *capitis diminucion*, pero de la *máxima*, señores Diputados.

Se trata de despedir de este recinto á un indivíduo que en virtud de cierta legalidad, ha puesto ya el pié en él, y que, por consiguiente, como al principio dije, ha pertenecido hasta ahora á este Congreso. Se trata de declarar nulo y sin ningun valor, desprovisto de toda legalidad, de toda posibilidad de respeto y consideracion al voto de un distrito electoral, que al fin viene apoyado en el único dato que hasta llegar á este momento ha podido servir para juzgar de la justicia, de la verdad de esa eleccion.

Sirvan, pues, mis palabras, ya que no para consuelo, para desagravio del que pronto hemos de ver salir por esas puertas. No se diga que al desprenderse de nosotros un miembro respetable, Sres. Diputados, no se levanta en este sitio una voz siquiera para hacer una manifestacion de galantería para aliviarle en su infortunio.

Señores Diputados, entrando ya en la cuestion, el acta de Rivadavia ha venido á ser célebre por causas no tanto internas como externas, si vale la frase. La minoría ha logrado dar tal crecimiento á este asunto, que al llegar á vuestro juicio, casi parece venir préviamente resuelto. Todas las iras, todos los resentimientos contra la justicia que haya podido sentir la minoría en la discusion de las actas anteriores, se ha condensado para atacar el acta de Rivadavia; hasta tal punto, se-

ñores, que á mí se me figura que ésto ha podido influir algo en el ánimo recto y severo del ponente, extraviando un tanto su juicio; y sin embargo, Sres. Diputados, el acta de Rivadavia no es, ni más ni ménos, que muchas que habeis juzgado. Yo voy á pasar rápidamente sobre hechos á ella referentes, porque un exámen prolijo os seria fatigoso y porque además no necesito entrar en detalles para exponer mi único razonamiento, porque voy á ser breve; pero bueno es decir que no hay nada de extraordinario que pueda justificar el terrible y severo fallo que se os propone.

No es esta acta de esas, como aquí se ha dicho, que tienen antecedentes; no es de esas que se van lentamente preparando á fin de recoger el fruto y obtener en su dia el resultado que se proponen los que hayan de atacar ú oponerse al voto sincero de los pueblos.

La gravedad de esta acta, ó por lo ménos los hechos que parecen determinarla, empiezan en el momento crítico de la eleccion. Lleva, pues, como veis, una ventaja sobre esas á que me he referido, en las cuales su nulidad pretendida ó cierta arranca de más arriba.

Esta es un acta clamorosa, donde, resultado del choque de las opiniones políticas en la eleccion, se han visto, han aparecido en la superficie hechos que podrán ser más ó ménos graves, pero que no pueden llegar á invalidarla.

Aquí no ha habido coacciones; así es que no podrá formularse contra el Gobierno de S. M. el cargo que tantas veces hemos oido en lábios de las oposiciones y que siempre hemos desestimado porque el Gobierno se ha abstenido en todas las cuestiones de actas.

El distrito de Rivadavia tiene 18 colegios; pues, señores, solamente en seis aparecen protestas. Segunda ventaja: que se reduce el círculo de las injusticias, de las ilegalidades de una manera notable, advirtiendo que la mayoría de los votos está en los colegios donde no ha habido protesta de ninguna clase. Hay que tener muy en cuenta que de todas las protestas solo dos constan en el acta, y hago hincapié en este argumento porque á ello me ha enseñado la comision de Actas; si no ésta, la anterior. Repetidas veces he oido de sus lábios: «lo que hace fé en este juicio son las protestas que vienen adheridas al acta;» y hasta tal punto se ha tenido en cuenta esta razon, que más de una vez ha servido ella sola para contestar á la minoría y para determinar, señores de la mayoría, vuestro voto.

Voy á argumentar poco de cuenta propia, tan poco que casi no voy á decir nada. Voy á argumentar con textos vivos, con el *Diario de las Sesiones*.

Contestando el Sr. García Lopez al Sr. Carreño en el acta de Astudillo, decia: «El Sr. Carreño se ha equivocado. Al usar de la palabra *protesta* confunde con las *protestas* los documentos que han venido con posterioridad á la presentacion del acta en el Congreso, lo cual es una cosa muy diferente. Las unas traen carácter de autenticidad: los otros no lo tienen, y en el acta no hay más que una protesta, y esa no merece discutirse en sério.»

Paréceme, Sres. Diputados, que la autoridad de esas palabras es grande; por lo ménos, vuelvo á decir, sobre ella fundásteis vuestro juicio: no he concluido. El mismo Sr. García Lopez añadía: «Yo, señores, entiendo, y digo esto por cuenta propia, que la protesta que viene incluida en el acta tiene valor y eficacia legal; pero entiendo tambien que el candidato que prescinde del derecho que le concede la ley, y el derecho consiste en protestar de cualquier infraccion de ley ó de cualquier perjuicio que se le cause en la eleccion, y deja pasar el término y despues que el acta está en el Congreso viene con éstos ó los otros documentos, en mi sentir, señores, ha perdido su derecho para reclamar. Yo creo que la protesta es una reserva de derecho, y creo que sucede en las protestas lo que en los juicios ordinarios con las apelaciones. Así como el que no apela pierde su derecho, así tambien lo pierde el que no lo reserva por medio de la protesta. Esta es mi opinion, que someto con mucho gusto y mucho respeto á la de la mayoría.»

Pues, señores de la mayoría, vosotros aprobásteis. ¿No tengo, pues, derecho á decir que no hay más que dos protestas en esa acta? ¿Tiene valor alguno ese cúmulo de protestas, de informaciones, de que me he de ocupar, y que despues de todo no es la mitad de las que han aparecido en otras actas, porque ésta no trae más que ocho ó diez, y yo recuerdo una que defendió el señor Carreras y Gonzalez que tenia 15? No pido más que armonía en los juicios, Sres. Diputados. Tal es mi principal exigencia.

Y basta sobre la importancia de las protestas unidas al acta; creo que no tengo que pasar de aquí. Póngase en armonía consigo misma la comision, que á eso únicamente aspiro.

Son muchas, como he dicho antes, las informaciones y las actas notariales en que se fundan las protestas; pero ¿quereis saber el fundamento legal, único medio de juzgar, segun la comision de Actas, de esas informaciones y de esos documentos, que vendrán á ser seis ú ocho y que se hallan fuera del acta que se discute? Pues vais á oirlo.

Decia el Sr. Suarez Sanchez, indivíduo de la comision de Actas ya disuelta «que muchos electores no pudieron ya votar, que las mesas no estaban intervenidas, que la fuerza pública impidió la entrada en los colegios; ¿de dónde deduce esas cosas el Sr. Gonzalez Fiori? ¿De esas protestas, de esos escritos presentados aquí, de esos testimonios, en los que el notario da fé, no de la presencia, sino de lo que le refieren electores determinados que ante él deponen? ¿Y qué valor puede conceder la comision de Actas á documentos de esta especie? ¿Desea, por ventura, que adopte su criterio en la resolucion de electores que se llaman agraviados? ¿Y es eso la crítica que la minoría quiere aplicar al exámen de las actas? Pues la comision ni ha procedido, ni procederá de ese modo.»

Esto es terminantemente, Sres. Diputados, lo que ha dicho vuestro ponente y esto lo habeis aprobado vosotros.

Véngase á hablar ahora del fundamento de ese cúmulo de desafueros que se pretende hay en este acta: podrá haberlos; pero si los hay, serán ni más ni ménos que otros muchos que ha habido en otras actas que se han aprobado.

Pero es, señores, que hay tambien informaciones judiciales que tienen la mayor importancia entre cuantos alegatos pueden presentarse en este pleito. Pues oid, señores, lo que son las informaciones judiciales de boca de uno de los oradores más importantes de esta Cámara, á mi juicio, de boca del elocuente orador y abogado Sr. Gamazo.

«El Sr. Nuñez de Arce, decia el Sr. Gamazo, ha tratado el punto de la legalidad de la informacion, dando S. S. indicios de que no conoce lo que sobre este particular exponen las leyes. Esa informacion es ilegal. No es posible admitir más que informaciones para perpétua memoria (y eso tratándose de actas electorales no está

resuelto que sea lícito) ó informaciones en término de prueba, ó en período sumario para una causa criminal. La informacion de que habla S. S. no ha sido protocolizada como las que se hacen para perpétua memoria, ni ha sido hecha tampoco con citacion contraria, ni en el período sumario, porque cuando el juez se disponia á recibirla, los interesados desistieron de ella.»

¿Quereis más, Sres. Diputados? De consiguiente, sean cualesquiera los esfuerzos de talento y de elocuencia que la comision de Actas emplee en contra de mis palabras, siempre se estrellarán, Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría, contra estos textos que he leido, y podrian ser, si no una injusticia, pues no me atrevo á calificarlos así, á lo ménos un error inverosímil de la comision de Actas.

Señores, yo no quiero abusár de vuestra paciencia: podria como éstos citaros tantos textos cuantas sesiones ha celebrado el Congreso á propósito de las actas; pero no quiero fatigaros, y voy sin detenerme en detalles al argumento en mi juicio concluyente.

Aquí se ha hecho la apología incesante del criterio de las matemáticas combatido por la minoría, que se ha revuelto siempre contra ese muro que le presentaba, y con justicia, señores, la comision de Actas.

Pues bien, voy al criterio de las matemáticas.

Los electores de que consta el distrito de Rivadavia son 10.170, y de ellos votaron 9.036. Este dato, señores, arguye verosimilitud, porque yo sé de distritos en que el primer dia se agotaron los votos; aquí no sucedió eso; aquí resulta que votaron 9.036. El Sr. Anduaga obtuvo 7.446 y el Sr. Merelles 1.590. Pues, señores, descontando todos los votos que el Sr. Anduaga ha tenido en los seis colegios en que ha habido lucha, de los cuales proceden las protestas, aún le quedan á mi defendido más de 2.000 votos.

¿No os agrada esta conclusion? ¿Creeis que esto no es pertinente? ¿Creeis que los votos aquí nada resuelven porque no está en los números el criterio de la justicia? Pues si así lo creeis, póngase la comision de acuerdo consigo misma, porque continúan hablando los individuos que á ella pertenecieron.

Decia el Sr. Fernandez Villaverde: «La comision ha dicho cuál podria ser la influencia de la pretendida irregularidad en el resultado de la eleccion, aun admitiendo la anulacion completa de los 44 votos emitidos á favor del Sr. Vallarino en el colegio del Mercado, y dejando á su contrincante los que él mismo recibió.»

Esto es ni más ni ménos que ajustar la cuenta. Puesto que no obstante las restas que ha sido preciso hacer, queda con mayoría el candidato tal ó cual, propongo que sea Diputado. Tal ha sido el fundamento de nuestros fallos.

El Sr. Carreras y Gonzalez, que aunque no ha pertenecido á la comision de Actas, ha defendido aquí una valiéndose de las razones de la comision, y nosotros, obrando en justicia, señores, como he de probar despues, votamos lo que proponia, ha dicho: «Pero supongamos que hubo cierto número de electores que por falta de cédulas electorales ó duplicadas no pudieran votar; supongamos más: supongamos que todos esos electores eran amigos del Sr. Capdepon, y que le hubiesen votado si hubieren tenido las cédulas. Pues bien; el número de electores que no votaron asciende á 1.459, y añadiendo á éstos los 152 que votaron al señor Capdepon, darian un total de 1.600 votos; hasta 5.506 que obtuvo el Sr. Moreno Leante, resultará una diferencia de tres mil y tantos votos á favor de este último. Aunque fuera cierto el hecho, no afectaria al resultado de la eleccion.»

Pues, señores, ¿por qué ha de afectar en este caso?

Yo no he de seguir presentando argumentos de esta clase; acaso despues haya ocasion de entrar en detalles. Me basta con lo dicho para que quede evidente como el sol y tan claro como la luz, que las razones por las que este acta se anula han servido en otras ocasiones, han servido siempre antes de ahora, para formar un juicio contrario. Yo no pido más que igualdad, señores Diputados; yo no pido más sino que las comisiones de Actas se pongan de acuerdo y que no pongan á su vez á las Córtes en el caso de contradecirse.

Señores, despues de estas frases, cuya gravedad conozco, y siento decirlas, yo no necesito razonar más: sacad las consecuencias. Yo creo que la justicia estaba, ¿cómo no habia de estarlo? de vuestra parte, señores de las comisiones de Actas; yo creo que todos los criterios que he citado hasta ahora, incluso el de las matemáticas, es legítimo. No espere la minoría sacar de mis palabras ninguna consecuencia en contra de la mayoría, á que me honro pertenecer. ¿Sabeis por qué? Pues voy á indicarlo.

Aquí se ha discutido mucho acerca del carácter que tiene el juicio relativo á las actas; aquí se ha discutido mucho acerca de lo que es la comision de Actas, y de lo que somos nosotros que la escuchamos y obtemperamos hasta ahora porque en ella tenemos confianza. Yo he de indicar brevemente cuál es mi parecer en esta cuestion.

Este tribunal, señores, no se parece á nada; con nada puede compararse. Esto ni es Jurado, ni es tribunal colegiado, ni es tribunal unipersonal; esto es algo más; esto es, señores, el tribunal de la opinion pública, porque es única y exclusivamente tribunal político, y todo lo que es político, si ha de ser legítimo, ha de ser eco de la opinion pública: por consiguiente, es el Jurado en su más ámplia manifestacion. Aquí las comisiones proponen y nosotros juzgamos, no por lo que dice el espíritu y la letra de la ley electoral, de la ley adjetiva; está sobre todo nuestro parecer, está sobre todo nuestro juicio, que se inspira en las grandes corrientes de la opinion del país, del cual somos eco; y si alguna vez estos Cuerpos dejan de serlo, tanto peor para ellos, tanto peor para el país.

El apartarse de la ley procesal, que en otro órden de ideas, en el derecho civil ó penal, conduce á la injusticia, puede ser en nuestros veredictos completamente justo, porque aquí la ley escrita está subordinada á otras más altas y respetables, á las exigencias de la opinion.

Así se explica lo que de otra manera seria inexplicable, lo que en otras esferas seria un absurdo bajo el punto de vista de los principios, que el Congreso sea juez y parte al propio tiempo cuando juzga sobre los poderes de sus individuos. ¿Quién si no él posee el fundamento, el secreto de su justicia?

Por eso, repito, habeis siempre sentenciado bien: yo lo aplaudo; pero ahora tambien, señores de la comision, reclamo ese espíritu de justicia, porque de lo contrario se conmoverian los cimientos morales de esta Cámara. Pido, pues, señores, que resplandezca en este fallo propuesto por la comision este espíritu de rectitud. Pido á la mayoría que por consideraciones que no quiero indicar, que vea lo que hace en este caso. ¿Qué interés hay aquí? ¿Qué es lo que hay en esto que considerar despues de todo? Harto lo comprendeis vosotros.

Señores, voy á concluir con otra consideracion que más que á vuestro entendimiento se dirige á vuestros sentimientos, á vuestra generosidad. El Sr. Albareda el otro dia concluyó su brillante discurso á propósito del acta de Úbeda dando algunas pinceladas sobre la personalidad de su defendido. Séame lícito á mí, que estoy obligado á servirme de toda clase de argumentos para defender á mi candidato, séame lícito copiar la leccion. El Sr. D. Gabriel Anduaga, condenado como veis á muerte civil política, que ha sido hasta ahora compañero vuestro en estas Córtes, era Diputado de la Nacion española en Setiembre de 1868. No temais, digo yo aquí con más razon que el Sr. Pidal, no temais que al citar esta fecha célebre en España haya de faltar á lo que os debo y á lo que me debo; cuando, para valerme de una frase de Donoso, llegó aquel dia terrible en que la Providencia nos pesó á todos en la balanza, y á todos nos encontró faltos, ese dia célebre era Diputado de la Nacion española D. Gabriel Anduaga.

No voy á pronunciar el terrible pronombre nosotros; no puedo pronunciar palabras que os dividan. Yo soy tanto como el que más Diputado de la mayoría y no puedo dirigir miradas retrospectivas ni buscar el orígen de los elementos que componen este magnífico conjunto. Pero, señores, puesto que todos respetamos y amamos y adoramos (séame lícito esta frase) todo lo que tenemos; puesto que todos, incluso la generosa minoría, tiende á dar aquí un fundamento perpétuo á lo que tenemos, señores, recordad que mi defendido se anticipó á algunos en ese punto. Séame lícito recordar que no solamente está de acuerdo en estos sentimientos, sino que por los azares de la suerte, y nada más que por los azares de la suerte, siempre les rindió culto en su corazon. Y no puedo ni debo decir más. Pero poned este candidato frente á frente del dignísimo Sr. Merelles, dignísimo por todos conceptos; ponedlos señores; la verdad es que las circunstancias han colocado al Sr. Merelles en otro campo distinto; al fin y al cabo pertenece á la minoría, y no digo más.

Digo que al fin y al cabo es de la minoría, y no necesito explicar á los señores de la misma el sentido de mis palabras, porque al buen entendedor pocas le bastan, y los señores de la minoría son buenos entendedores. Por lo demás, yo considero y aprecio á SS. SS. como el que más; pero me parece que siendo yo individuo de la mayoría debo defender á los mios antes que á otros, y el Sr. Merelles al fin y al cabo está en el campo enemigo.

Voy, señores, á concluir, y vuelvo á deciros, como al principio, que me escuseis, porque he venido forzado por las circunstancias y solicitado por un espíritu de rectitud en mi afan de que la comision me explique lo que yo no comprendo; yo se lo ruego así encarecidamente, y que no vea en mis palabras nada que pueda molestarla, porque no ha sido ese mi ánimo; de modo que si en el entusiasmo y ardor de mi palabra he dicho algo que pueda molestarla, desde luego lo retiro, porque no quiero ni debo decir nada que parezca que trasciende á oposicion; pero sí quiero tambien volver por los legítimos fueros del Parlamento á que pertenezco, volver tambien por los fueros de la misma comision, á la cual le digo que se sirva retirar su dictámen; y ruego tambien á la mayoría que antes de fallar en este pleito tenga presente cuán eminentes son las ventajas que resultan de la armonía y cuán graves los perjuicios que resultan de la contradiccion en sus fallos inapelables.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, cuando hace pocos momentos escuchábais la palabra de un compañero tan digno como el Sr. Conde y Luque sentando que iba á dar un justísimo consuelo á la amistad defendiendo el acta de Rivadavia, en la cual interesa como Diputado electo el Sr. Anduaga, habeis escuchado tambien que era la primera vez que venia al Parlamento á hacer uso de sus dotes oratorias, y ciertamente que el resultado no ha defraudado nuestras esperanzas; pero la comision de Actas, señores, que representa unos trabajos árduos, desagradables y desapacibles, no ha tomado por criterio y norte de su conducta las simpatías hácia éste ó el otro candidato, porque á tomarlas, era natural que los indivíduos de la comision permanente hubieran estado al lado del Sr. Anduaga. La comision de Actas representa una mision más elevada que la de acoger aquí las simpatías más ó ménos cariñosas que se puedan tener al Diputado electo; la comision de Actas, y sobre todo la permanente, solo funciona por la base de una declaracion de gravedad impuesta á determinadas actas, y viene aquí á fiscalizar, digámoslo así, las operaciones electorales, á inquirir cómo se ha verificado la eleccion, á señalar los abusos que se hayan cometido y á proponer los remedios que juzgue necesarios para corregirlos.

Pero el Sr. Conde y Luque ha comenzado haciendo un paralelo con la conducta de la comision auxiliar para combatir el dictámen que la comision permanente ha presentado sobre el acta de Rivadavia. El Congreso comprenderá fácilmente que no hay punto alguno de semejanza entre el criterio de la comision auxiliar y el criterio de la comision permanente, ya porque una y otra comision trabajan sobre actas de distinta especie, ya porque todos los indivíduos de la comision auxiliar que en determinadas actas usaron de la palabra, han tenido buen cuidado de consignar que emitian sus opiniones por cuenta propia.

Pero aunque no fuera así, ¿ha demostrado el señor Conde y Luque que el acta de Rivadavia se encuentra en condiciones iguales ó semejantes á las demás que tiene aprobadas el Congreso? Los Sres. Diputados que han escuchado con atencion la elocuente palabra del Sr. Conde y Luque habrán podido observar que aquí se ha juzgado la conducta de la comision auxiliar de Actas; se ha tratado de consolar al Sr. Anduaga; se ha hablado del criterio que la comision permanente debe tener en determinadas cuestiones, y en fin, se ha discutido sobre todo ménos sobre el acta de Rivadavia.

Decia el Sr. Conde y Luque: «yo necesito que la comision ilustre mi juicio para saber si el grave dictámen presentado sobre la mesa representa un acto de equidad, representa un acto de justicia de la comision;» y, señores, yo, cumpliendo este penosísimo deber, voy á demostrar al Congreso que el dictámen de la comision permanente de Actas proponiendo la anulacion de la de Rivadavia se funda, en primer lugar, por parte de la comision, en el cumplimiento de un deber, y está inspirado en un sentimiento de justicia; y sabe el señor Conde y Luque que bien tenga este Congreso el carácter de un Jurado, bien tenga el carácter de un representante de la opinion pública, siempre los sentimientos de la justicia y del deber han de quedar en él por encima de todos los sentimientos de consideracion y de simpatía que puedan merecernos cada uno de los candidatos y cada uno de los Diputados.

El dictámen de la comision permanente respecto del acta de Rivadavia tiene dos extremos, dos afirmaciones gravísimas: la de que en las elecciones de este distrito no se han guardado las prescripciones legales, y la de que se ha falseado completamente la voluntad del cuerpo electoral. Estas dos afirmaciones, para cuya justificacion espero que el Congreso me preste algunos momentos de atencion, necesitan un exámen de los antecedentes y hechos originalísimos que en esta eleccion han ocurrido; pero antes tengo necesidad tambien de ocuparme de otro punto. El Sr. Conde y Luque, rebuscando entre las frases de los indivíduos de la comision auxiliar de Actas aquellas que más le convenian para exponer la doctrina que habia de sentarse aquí y examinar las justificaciones presentadas por el candidato electo y por el candidato vencido, nos decia que no es posible atender á otras protestas más que á las consignadas en el acta; que no es posible admitir otras justificaciones más que aquellas que versen sobre los hechos expresados por esas mismas protestas; los demás hechos, las demás justificaciones, los demás documentos que presenten los interesados son, digámoslo así, quejas exhaladas por el amor propio y no pueden tener cabida en el juicio de la comision.

Paréceme, sin embargo, que en esta parte estaba preocupado el Sr. Conde y Luque, porque en el acta de Rivadavia ocurre un fenómeno singular. El acta que ha traido el Diputado electo es un acta completamente limpia; y sin embargo, hay seis protestas: dos de ellas consignadas en las actas parciales, y cuatro que no han podido consignarse; ¿por qué? Por la sencillísima razon de que los presidentes de las mesas han impedido la entrada de los notarios que iban á dar fé de los abusos cometidos dentro de los colegios electorales. De modo que tenemos, en primer lugar, que el acta de Rivadavia es un acta limpia, y sin embargo, en las actas parciales vienen consignadas dos protestas; y en segundo lugar, que se dice en el acta del escrutinio general que no ha habido ninguna protesta, lo cual es completamente falso, puesto que existen dos protestas consignadas en forma legal, y hay además otras cuatro que no constan en las actas parciales porque los presidentes de las mesas no tuvieron por conveniente, no ya consignarlas, sino ni aun dejar entrar en el local á los funcionarios públicos que en uso de un derecho legítimo intentaron constituirse en los colegios electorales para dar fé de los abusos cometidos por los mismos presidentes. Vea, pues, el Sr. Conde y Luque por qué no constan en el acta del escrutinio general las protestas que nacen de la eleccion misma, y cómo no es posible en manera alguna negar al candidato vencido el derecho de venir aquí á denunciar que no les ha sido admitida su protesta, presentando las justificaciones de esta protesta, para demostrar que la coaccion, que la violencia, han nacido en el orígen mismo de la eleccion. ¿Y sabe el Sr. Conde y Luque, sabe el Congreso qué criterio ha adoptado la comision permanente de Actas para apreciar la eleccion de Rivadavia? Pues es muy sencillo: la comision ha encontrado de una parte documentos presentados por el Diputado electo, y de otra documentos presentados por el candidato vencido; uno y otro candidato han acudido á la misma forma de justificacion, uno y otro han acudido, despues de consignar los hechos por medio de un notario, á los jueces municipales, y ante ellos, sin citacion de la parte contraria, sin protocolizacion, y sin afectar las formas externas que el derecho aconseja para informaciones *ad perpetuam memoriam*, han justificado los hechos de la misma manera; y la comision ha dicho: «puesto que ambos interesados aceptan como medio de justificacion las informaciones hechas ante los jueces municipales, la comision debe aceptar tambien estos datos como punto de partida para la comprobacion de los hechos.» Pero la verdad es que la comision no necesitaba acudir á esto, porque el acta tiene desde el principio de la eleccion hasta su fin un vicio original de ilegitimidad. Toda eleccion saben los Sres. Diputados que tiene actos preparatorios, la constitucion de las mesas, el acto de la eleccion, el escrutinio parcial primero, y despues el escrutinio general. Pues bien, Sres. Diputados: en la eleccion de Rivadavia desde los primeros actos preparatorios de la eleccion se descubre el propósito de burlar deliberadamente la voluntad del cuerpo electoral.

Los actos preparatorios de la eleccion está el Congreso cansado de oir que son la fijacion de las listas, el reparto de las cédulas y la designacion de los locales. Si entrara en mi propósito hacer una determinacion de cada uno de los muchos hechos que justifiquen la aseveracion antes hecha, podria entretener largo rato la atencion de la Cámara; pero no basta con decir que respecto á la fijacion de las listas se ha faltado en Avion, que respecto al reparto de las cédulas se ha faltado en Avion, en Leiro y en Cenlle, y que respecto al señalamiento de los locales se ha faltado en Avion, en Leiro y en Beade. Esto en cuanto á los actos preparatorios de la eleccion.

Pero viene despues la constitucion de las mesas, el acto más importante de la eleccion, el acto que más influye en la misma, y en este acto se presenta tal diversidad de constitucion de mesas, que hay cuatro distintos sistemas.

Hay mesas que están constituidas antes de la hora legal; hay otras que se constituyeron clandestinamente; varias que están constituidas con violencia, y hay, por último, algunas que están constituidas por duplicado, sistema nuevo de que no habia oido hablar el Congreso. Las mesas constituidas antes de la hora son las de Carballeda y Cenlle; las constituidas clandestinamente son las de Avion y Leiro, y las constituidas con violencia, es decir, las mesas para cuya constitucion se presenta el alcalde con varios electores y le dicen otros que se habian anticipado: «fuera esa mesa interina, que aquí tenemos otra ya constituida,» las ha habido en Castrelo de Miño y Leiro.

Hay, señores, por fin, esa novedad parlamentaria de las mesas por duplicado, que ha tenido lugar en el pueblo de Avion. Este pueblo presenta una novedad singularísima. El alcalde de este pueblo habia pedido licencia al gobernador civil de la provincia de Orense, y concedida, el alcalde entregó la jurisdiccion al segundo teniente-alcalde. Tres dias antes de la eleccion, el candidato vencido escribia una carta al gobernador civil de la provincia de Orense preguntándole si el alcalde de Avion habia hecho uso de la licencia concedida, y segun carta original que existe entre los antecedentes presentados por el candidato vencido, el gobernador civil de la provincia de Orense, con fecha 17 de Enero, dice al candidato vencido que no tiene noticia de que hubiese tomado posesion, ni de que hubiese cesado en el uso de la licencia que tenia concedida.

Llega el dia 19, y D. Miguel Martinez, segundo teniente de alcalde de Avion, encargado de la jurisdiccion, á instancia de varios electores levanta un acta en que dice que haciéndose cargo de la jurisdiccion, se requie-

ra al alcalde para que exhiba los libros talonarios, y reparta las cédulas y para que cumpla con todos los demás requisitos que la ley electoral determina y se habian dejado de cumplir.

Aquel requerimiento del segundo teniente alcalde no tiene efecto, y al dia siguiente, á las siete y media de la mañana, ese segundo teniente alcalde que se habia hecho cargo de la jurisdiccion, tiene noticia, en primer lugar, de la supresion de un colegio de los dos que componian el pueblo de Avion; y en segundo lugar, de que el alcalde se habia situado en una casa distinta de la señalada para la eleccion, colocando Guardia civil á la puerta y constituyendo desde el amanecer una mesa electoral. Era tan grave este hecho, que el segundo teniente-alcal de no pudiendo creerle, se constituyó con un notario y el juez municipal en la indicada casa, é interroga á la Guardia civil que estaba á la puerta del local, donde funcionaba desde el amanecer, inquiriendo si efectivamente estaba allí constituida una mesa electoral. Contestan los guardias civiles afirmativamente, y añaden que los electores entran por una puerta secreta que hay á espaldas del mismo local. Entonces se le dice á la Guardia civil que permita la entrada á los electores; entra un elector, averigua que efectivamente la mesa estaba constituida desde muy temprano, pregunta por su cédula y se le niega; entra otro, y se le dice que ya un elector ha votado en su nombre; entra otro, y se le dice que no puede votar si no vota á quien se le diga, y así sucesivamente entran hasta cinco electores que son expulsados del local y tratados de una manera que no debo referir al Congreso.

Acto contínuo el segundo teniente alcalde con el juez municipal, el notario de la poblacion y ¡pásmese el Congreso! con 603 electores se constituyen en la Casa Consistorial, forman una mesa interina, constituyen despues la definitiva y votan al candidato vencido esos mismos 603 electores. Además, Sres. Diputados, esos 603 electores hacen constar que otros 223 no han podido votar, los unos por estar en el servicio militar, otros por estar ausentes en Portugal y otros por hallarse enfermos. Es decir, que hay 826 electores, de los cuales unos decian que votaban al candidato vencido, y otros no podian votar por serles absolutamente imposible; añadiendo esos mismos electores que si sus nombres aparecian en las listas formadas por esa otra mesa presidida por el alcalde, se habia cometido falsedad.

¿Pues sabe el Congreso lo que resulta en el pueblo de Avion? Pues resulta sencillamente que todos los electores del pueblo de Avion han votado al Sr. Anduaga, y que ningun voto se ha dado al candidato vencido. Es decir, que esos 826 votos que no han tomado parte en la eleccion están incluidos en la votacion que ha obtenido el Diputado electo. Diga el Congreso francamente si elecciones que así se hacen, si elecciones que representan la infraccion de la primera hasta la última solemnidad de las elecciones pueden admitirse como válidas, y si puede considerarse, no el Sr. Anduaga, á quien yo aprecio tanto como el Sr. Conde y Luque, porque juntos nos hemos sentado en esos bancos desde 1866 hasta 1868; no el Sr. Anduaga, sino el que estime en algo su dignidad y su decoro, puede considerarse Diputado electo con una votacion semejante.

Pues esto que pasó en Avion, pasó en otros pueblos, en uno de los cuales se resistieron á votar, y consta en actas notariales, 300 votos, ofreciéndose así este espectáculo tristísimo que amengua la respetabilidad del sistema representativo y ofrece el resultado, respecto del cual no quiero ocuparme más porque molestaria la atencion de la Cámara, ofrece el resultado de que todas esas ilegalidades hacen cambiar la eleccion; no digo eleccion, porque cuando se dan espectáculos como el ocurrido en el pueblo de Avion, en el pueblo de Carballeda y en los de Castrelo de Miño, Leiro, Cenlle y Foen, no puede decirse que en el distrito de Rivadavia haya habido verdadera eleccion.

¿Y saben los Sres Diputados el resultado que ofrecen estas ilegalidades? Pues una modificacion en la votacion del Sr. Anduaga de 5.677 votos. Piense el Congreso, medite la Cámara si en una eleccion donde las ilegalidades representan una cifra de 5.677 votos, rebajándose éstos de la votacion del Sr. Anduaga, piense el Congreso, digo, si queda en mayoría ó en minoría, el Diputado electo.

Yo he acudido á la cuestion matemática á pesar de que las matemáticas, especialmente en asuntos electorales, suelen equivocarse, porque las matemáticas electorales son unas matemáticas *sui generis*. Pero siguiendo el ejemplo del Sr. Conde y Luque, buscando en los números la explicacion de las ilegalidades cometidas en el distrito de Rivadavia, encuentro que descontados de la eleccion del Sr. Anduaga los votos que por protestar de falsificacion debieron votar al Sr. Merelles, aparece que le restan 4.277 votos; y añadiendo al Sr. Merelles esos votos que no han tenido aptitud para poder votar porque se ha hecho uso de la fuerza armada, porque se ha impedido entrar á los electores en los colegios, donde tampoco se ha permitido entrar á los notarios que iban á consignar las protestas, añadiendo esos guarismos al Sr. Merelles, aparece con un total de 4 383 votos y el Sr. Anduaga con 4.372: y por este camino era muy fácil, y el señor Conde y Luque lo comprenderá, que nos equivocáramos en un asunto que tanto interesa á la dignidad y al decoro del Congreso, y sobre todo á la bondad del sistema representativo.

El Sr. Conde y Luque decia y repetia que el señor Anduaga era un indivíduo de la mayoría, que se apartaba de nosotros para no volver á entrar más y que el dictámen de la comision venia á refluir en beneficio de un indivíduo de la minoría. Su señoría ha dicho tambien al comenzar su discurso que trataba de separar de las garras de la minoría á un Diputado de la mayoría. Yo, Sres. Diputados, debo protestar de estas afirmaciones, porque el criterio que la comision permanente ha tenido, el criterio que ha motivado su dictámen respecto de esta acta, no se ha inspirado, señores, ni en consideracion á la minoría, ni en el respeto y consideracion que debe á la mayoría, sino que se ha inspirado en el deber que tiene de velar por la pureza del régimen representativo, y cree que de ninguna manera puede velar mejor que pidiendo la nulidad de aquellas elecciones en que ve que no se ha respetado la libertad del sufragio. ¿Puede haber en esta apreciacion de la comision permanente ningun cargo, ni para el Gobierno ni para sus delegados? No, señores: aquí no se desprende de las justificaciones que hay en el expediente cargo alguno contra el gobernador de Orense, ni contra el Gobierno de S. M.; aquí lo que hay es una cosa muy natural cuando se trata de sistemas como el sufragio universal, cuando se trata de sistemas establecidos lo mismo por los Gobiernos provisionales que por la dictadura, que por el cantonalismo, que por los simulacros de Gobierno nacional, y es natural que se produzcan perturbaciones que deben examinarse despacio y cuyas causas discutiremos en otra ocasion. En

esas épocas de ensayo de sufragio universal las autoridades, y especialmente las autoridades de pueblos pequeños, se han acostumbrado á ciertas clases de excesos y violencias, porque despues de un período electoral ha venido una amnistía electoral, y por tanto los alcaldes creian que todo era lícito porque contaban con la impunidad. Hay necesidad de hacer algo por el prestigio del régimen representativo, y crea S. S. que nadie siente tanto como yo que el Sr. Anduaga no esté con nosotros, y crea tambien S. S. que el dictámen de la comision no es obstáculo para que el Sr. Anduaga venga aquí; porque despues de todo, ¿qué se propone? ¿Se propone la aceptacion del Sr. Merelles y la exclusion del Sr. Anduaga? No: se propone que se consulte de nuevo al cuerpo electoral, y que el Gobierno y el gobernador de Orense garanticen en estas segundas elecciones la libertad de los electores, y si el Sr. Anduaga tiene mayoría, con gran placer mio le veremos aquí; pero si el cuerpo electoral no está por el Sr. Anduaga sino por el Sr. Merelles, ó por otro candidato (porque el nombre del candidato para nada se ha tenido en cuenta por la comision), ¿qué derecho hay para impedir que venga á sentarse en estos bancos la persona que obtenga mayoría de votos? Vea, pues, el Sr. Conde y Luque cómo las condiciones de ambos candidatos han sido olvidadas por la comision, que no se ha inspirado sino en el sentimiento de su propia dignidad y decoro, y concluyo pidiendo á la Cámara que apruebe el dictámen, porque creo que es justo.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señores Diputados, dado el conocimiento que yo tenia de las dotes oratorias, del talento del Sr. Danvila, podia haber dicho antes de sentarme: el Sr. Danvila va á contestarme esto; lo que habeis oido. No hay otra salida; S. S. no podia decir más que lo que ha dicho, porque de lo contrario, se hubiera visto en gran aprieto; así es que ha prescindido de mis argumentos.

Yo no he entrado, no he querido entrar por no molestar á la Cámara y por considerarlo, si no impertinente, al ménos fútil, en el exámen de todas y cada una de las hojas de ese protocolo. Me he ido á la raiz, por decirlo así, al fundamento, porque removidas las piedras que forman el cimiento de un edificio, el edificio se cae por sí solo; á eso tendia yo, y sospecho que herí la dificultad cuando el Sr. Danvila no me ha contestado.

¿Por dónde sabe el Sr. Danvila todo lo que aquí ha dicho? ¿Quién se lo ha contado? Pues se lo ha contado la informacion judicial, la protesta, el acta notarial; más como yo solo he dicho de esos documentos que carecen de fuerza legal para resolver este asunto, nada en realidad me ha contestado S. S. diciendo lo que ha dicho.

No quiero salir de lo que antes expuse; no necesito ir al terreno en que S. S. se ha colocado; que si á él fuera, todo se explicaria, todo se justificaria, porque mi defendido tiene documentos que prueban lo contrario de lo que cree el Sr. Danvila.

Al principio de su contestacion quiso el Sr. Danvila eludir el argumento, indicando que hay un abismo entre la comision permanente de Actas y la no permanente. Ese abismo, Sr. Danvila, tiene un puente. Yo creo que son perfectamente solidarias ambas comisiones, toda vez que el juicio de la permanente no es más que la terminacion del asunto incoado ante la auxiliar: así es que esta acta salió calificada de grave de la comision interina, y de la gravedad á la nulidad no hay más que un paso. Siendo solidarias la comision permanente y la auxiliar, hay necesidad de contestar á mis razonamientos, y el Sr. Danvila nada ha contestado: pido, pues, á S. S. que demuestre por completo sus facultades parlamentarias procediendo con lógica en este asunto.

Por lo demás, habreis notado que el Sr. Danvila no ha dicho ni más ni ménos que lo que estamos cansados de oir á propósito de esta acta. Por los rudos ataques, por las elocuentes razones de la comision de Actas, ¿habeis venido en conocimiento de algun escándalo de que no tuviérais noticias anteriores? Como quiera que los preliminares arrancan del dia 20, primer dia de eleccion, ¿pudo haber presion por parte del Gobierno? Ninguna, absolutamente ninguna. ¿La hubo por parte de sus representantes? Tampoco. Y la prueba es que ese alcalde de Avion, de quien se dice que de una manera ilegal favoreció al Sr. Anduaga (lo cual no se justifica), fué suspendido por el gobernador y sustituido por el primer contribuyente, indivíduo del Ayuntamiento, y ese fué quien constituyó la mesa, que segun el Sr. Danvila dice, ha dado al Sr. Merelles seiscientos y tantos votos. De ahí vienen las protestas: ¿y qué mayor imparcialidad quiere exigirse del Gobierno y de sus representantes?

Ahora vais á oir, Sres. Diputados, una cosa curiosa, que es la protesta formulada por esos seiscientos y tantos electores. Porque advertid que nunca iban pocos y por eso no es extraño que la presidencia de las mesas pusiera á las puertas de los colegios cuatro ó cinco guardias civiles, cuatro ó cinco carabineros. Las protestas dicen algunos electores; pero no eran algunos, eran 500 ó 600. En ese número se presentaban modestamente á reclamar su derecho de emitir el sufragio, y por cierto que unas veces se quejan porque no les permiten votar en masa, y otras veces porque no les permiten entrar uno á uno á depositar sus sufragios.

Pues esos seiscientos y tantos protestantes votaron de la manera siguiente. A las pocas horas de constituirse el colegio legítimo, viendo que no podian penetrar, porque no querian esperar su vez, se retiran tumultuariamente y en medio del campo, en medio de un camino, que es lo mismo, ante un escribano formulan sus protestas y sus declaraciones y en seguida proclaman á grito herido al Sr. Merelles. Ved la manera de elegir.

Y aun hay más: y es que en esas mesas, despues de concluir la votacion de la misma en el primer dia de elecciones, dicen los protestantes: «mas como creemos no tener suficiente libertad para votar al Diputado, ahora mismo lo votamos,» y votan por aclamacion al señor Merelles. ¿Os parece esto legal?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. considere que está rectificando y no contestando.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Señor Presidente, no me atrevo á decir una cosa que va siendo necesaria, á saber, que casi se me obliga á pedir el segundo turno; pero no lo haré porque no me atrevo á molestar más al Congreso, que harto le he fatigado. Voy por lo tanto á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría estaria en su derecho consumiendo el segundo turno en contra, como el Presidente está en el suyo llamando la atencion de S. S. acerca del objeto para que ha pedido la palabra y se le ha concedido, que es solo el de rectificar.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Tiene S. S. mucha razon, como siempre, por lo cual voy á concluir.

Respecto al criterio de las matemáticas, veo que el Sr. Danvila no lo aprecia como lo apreció la comision auxiliar de Actas; y por cierto que no sé cómo saca la cuenta. Segun la mia, y es cosa tan clara como el que tres y dos son cinco, el Sr. Anduaga ha obtenido más de 7.000 votos de los nueve mil y tantos que se emitieron: pues restándose de los 7.000 los tres mil y pico que alcanzó el Sr. Anduaga en los seis colegios en que hubo protestas, aun le queda una mayoría considerable sobre el Sr. Merelles, que solo ha tenido 1.500 votos.

Señores, no insisto más, ni tengo derecho para ello; pero con lo dicho creo haber contestado á lo principal que ha expuesto el Sr. Danvila. Siéntome, pues, rogando á la comision que rectifique su juicio y pidiendo, por último, á esta mayoría, á quien tanto respeto, que no apruebe el dictámen de la comision, antes bien que declare al Sr. Anduaga Diputado por el distrito de Rivadavia.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Generalmente soy muy poco aficionado á rectificaciones; pero ésta va á ser de tal importancia, que creo que el Sr. Conde y Luque ha de convencerse de que es nula la eleccion de Rivadavia.

En primer lugar, entre la comision auxiliar y la permanente de Actas no hay abismo de ningun género. Las dos por completa unanimidad han dicho que el acta de Rivadavia era grave, y desde el primer momento han visto más, y es, que en aquellas noches en que los interesados en las actas exponian lo que á su derecho convenia, por parte del Sr. Merelles se expusieron todos los hechos graves que concurrieron en la eleccion y que el Sr. Anduaga, que estaba presente, no tuvo por conveniente contestar á esos cargos. De modo que la comision permanente ha estado desde el principio conforme en la gravedad y hasta en la nulidad de esta acta, sin que haya podido ni siquiera oir las razones que tuviera para defenderse el mismo Diputado electo Sr. Anduaga.

Pero el Congreso recordará tambien que el Sr. Conde y Luque me inculpaba porque yo no habia indicado otros hechos graves existentes en este acta que se trata de anular, y el Sr. Conde y Luque debió comprender al provocarme que yo tenia el deber y la necesidad de añadir tres hechos más que los que he expuesto ante el Congreso.

¿Ha visto el Congreso de los Diputados en ninguna eleccion de las que hemos discutido que el presidente de la mesa, de un modo clandestino, en la noche anterior al primer dia de votacion, haya mandado construir un tabique desde la puerta de entrada del colegio hasta más allá de la mesa, que impedia verla, y que los electores no pudieran hacer uso de su derecho más que entrando por una puerta sumamente estrecha que existia al final del tabique? Pues éste es uno de los hechos que han ocurrido en el distrito de Rivadavia.

¿Ha oido el Congreso de los Diputados en alguna otra eleccion, que designado un sitio para colegio electoral se haya disparado un cohete á las nueve de la mañana, y los electores se reunan en otra casa para constituir allí ilegalmente otro colegio (*El Sr. Conde y Luque pide la palabra*), y que constituidos allí todos los electores en tropel, la fuerza armada impida que estos electores hayan entrado á ese nuevo colegio designado á las nueve de la mañana del dia 20? Pues esto ha pasado en el distrito de Rivadavia. ¿Quiere saber el Congreso de los Diputados algo más? ¿Sabe el Congreso que se constituya una mesa á las once y media de la mañana, que el Ayuntamiento no cumpla el art. 114 de la ley, que habiendo 500 electores á la puerta para votar no haya sido posible contener á los electores sin fuerza armada, ni podido distinguir la mesa con seguridad á los electores que reclamaban segundo talon y que por la confusion producida se haya dado á algunos más de un talon? Pues esto no lo ha oido todavía el Congreso, y cuando estas cosas se oyen, no se pueden aprobar actas como la de Rivadavia.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Todo lo que el Sr. Danvila ha dicho, Sres. Diputados, está contestado con informaciones judiciales del Sr. Anduaga. Por ejemplo, la traslacion del colegio despues de disparar un cohete es completamente inexacta: dicha traslacion estaba anunciada ocho dias antes. Consta así en la informacion judicial del Sr. Anduaga; y si ésta no se atiende, ¿por qué atender á la del Sr. Merelles?

Segun mi argumentacion, ningun valer tienen las informaciones; pero mucho ménos derecho tenemos á votar la nulidad del acta. No puedo continuar rectificando ni hacer otra clase de indicaciones; pero aseguro que los documentos á que me refiero están ahí y que todo lo expuesto por el Sr. Danvila está contestado con informaciones judiciales en debida forma que ha traido aquí el Sr. Anduaga. En ellas se refuta completamente todo lo que se dice en las informaciones presentadas por el Sr. Merelles; y si fé merecen éstas, no ménos fé pueden merecer las primeras. No ha habido aquí más que una inconsecuencia, y yo deseo que un mismo criterio sirva para todos.

Sobre lo que el Sr. Danvila ha dicho con motivo de la eleccion de Rivadavia, puedo yo recordar lo que un distinguido indivíduo de esta Cámara con el gracejo que le es propio manifestó respecto de otra acta; podria decirse, señores, que estos son chismes de vecindad: que si votó tal ó cual elector, que si hubo ó no hubo en el colegio fuerza armada, etc., etc. ¡Cuánto podria citarse en contra de esto! Pues esos son pecados veniales al lado de otras cosas que aquí se han referido con motivo de otras actas y que legítimamente hemos aprobado. Pues, señores, aprobemos ésta tambien. He concluido.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.»

Se leyeron, y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, tres enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona: una del Sr. D. J. Emilio de Santos al párrafo sexto, otra del Sr. Romero Ortiz al párrafo noveno y otra del Sr. Pidal y Mon al vigésimo primero. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en secciones, segun el acuerdo de ayer.

Orden del dia para mañana: discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona y demás dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

APÉNDICE·

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Del Sr. D. J. **EMILIO DE SANTOS**, al párrafo sexto:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir, despues del párrafo sexto al proyecto de contestacion al Régio mensaje, la adicion siguiente:

«En el estado actual de nuestro país, es indispensable que nuestros compromisos internacionales no sean obstáculo para atender á las constantes reclamaciones de las clases productoras y contribuyentes, así como adoptar las soluciones económicas que imperiosamente reclaman el estado de nuestra Hacienda, el atraso de la produccion en general y la necesidad de crear nuevos elementos de trabajo en que puedan ejercitar su actividad todas las inteligencias.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=José Emilio de Santos.=Pedro Boch y Labrús.=El Conde de Torres-Cabrera.=Saturnino Arenillas.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Antonio Jesús de Santiago.=Alberto de Quintana.»

Del Sr. **ROMERO ORTIZ**, al párrafo noveno:

«Los Diputados que suscriben proponen y ruegan al Congreso que el párrafo noveno del proyecto de contestacion al discurso de la Corona se redacte en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados examinará con detencion y apreciará, con el criterio de la libertad, los proyectos que el Gobierno le presente para el ejercicio del sistema representativo, en toda su integridad, para el extricto cumplimiento de la ley fundamental.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=Antonio Romero Ortíz.=Práxedes Mateo Sagasta.=Gaspar Nuñez de Arce.=Victor Balaguer.=Augusto Ulloa.=Santiago de Angulo.=Cárlos Navarro y Rodrigo.»

Del Sr. **PIDAL Y MON**, al párrafo vigésimo primero:

«Pedimos al Congreso que el párrafo vigésimo primero del dictámen de la comision de Contestacion al discurso de la Corona, que principia «Nobles esfuerzos hicieron los Gobiernos anteriores, etc.,» se sustituya con el siguiente:

«El desconocimiento de los derechos de V. M. y los falsos y funestos principios que han dirigido la política de los anteriores Gobiernos fueron causa de que cayesen sobre España males sin cuento. Vuestra Majestad, con la ayuda de su valiente ejército, acaba de poner término á la guerra civil, que era uno de ellos; pero por desgracia la política seguida por sus Ministros responsables desde el advenimiento de V. M. al Trono, no ha contribuido á ponerlo á los que en el órden social y político nos aquejan, pareciendo más bien la situacion presente triste y anómala prolongacion del espíritu, principios y procedimientos de la revolucion de Setiembre en su agonía, que restauracion sana, vigorosa y patriótica de los principios de religion, de justicia y de moralidad política, de órden social y de libertad verdadera, de que se halla aún sedienta la Nacion española, que los miró siempre como complemento lógico y necesario y aun como esencia misma de la restauracion de su antigua, católica y legítima Monarquía.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=Para autorizar su lectura: el Duque de Almenara Alta.=El Conde de Llobregat.=El Marqués de Vallejo.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Marqués de San Cárlos.=Andrés de Cápua.»

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de los objetos de que se ocuparon las secciones en su reunion de ayer.=Se da asimismo de hallarse constituida la comision encargada de examinar el proyecto de ley pidiendo un crédito para la extincion de la langosta.=Da aviso el Sr. Lasala de no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Comunicacion del Gobierno participando que el general Riquelme ha sido declarado en situacion de cuartel por haber optado por el cargo de Diputado.=Oficio del Senado haciendo presente que el Sr. Santa Cruz ha aceptado el cargo de Senador.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de los distritos de Castrojeriz, Múrcia, Bande y Tudela.=Pregunta del señor Moyano acerca de si el Gobierno está dispuesto á presentar un proyecto de ley rebajando la contribucion á las provincias de Valladolid y Zamora por la pérdida de sus cosechas en 1874.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, que á la vez responde á las preguntas que hicieron ayer los Sres. De Gabriel y Linares sobre la situacion precaria de las clases pasivas.=Queda enterado el Congreso de una exposicion del Ayuntamiento, Juzgado judicial y municipal de Sort felicitando á las Córtes por la terminacion de la guerra.=Lo queda igualmente de otra exposicion de los vecinos de Alcira, en la que piden además la supresion de los fueros.=Proposicion de ley del Sr. Puig y Llagostera solicitando el nombramiento de una comision que formule una ley de empleados.=Discurso del Sr. Puig y Llagostera, en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion y acuerda que pase á las secciones.=Dáse cuenta de otra proposidion de ley del Sr. Sanchez Bustillo pidiendo se declare beneméritos de la Pátria á los soldados que forman hoy los ejércitos de mar y tierra de la Península y Ultramar.=Por no hallarse presente su autor, le es reservada la palabra para cuando tenga á bien apayar la proposicion.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=La Mesa declara que de las tres enmiendas presentadas al proyecto, la que más se separa del mismo es la del Sr. Pidal y Mon.=Dáse lectura de la misma.=Discurso del Sr. Pidal y Mon, en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y acuerda imprimir y repartir, el dictámen de la comision de Peticiones que comprende desde el número 1 al 3.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que se han leido, y continuacion de la pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que las secciones, en su reunion de ayer, habian nombrado las siguientes comisiones:

Para la que ha de informar acerca de los decretos concediendo grandezas de España y títulos del Reino libres de todo gasto.

Sres. Sanchez Bustillo.
Martin Veña.
Marqués de Acapulco.
Ródenas.
Alvarez Bugallal.
Marqués de Viana.
Navarro de Ituren.

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para extincion de la langosta.

Sres. Piñero.
Juez Sarmiento.
Mariscal.
Marqués de Malpica.
Marin y Duro.
Sanchez Milla.
Maldonado Macanaz.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Puig y Llagostera, sobre organizacion de la carrera administrativa. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 17, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Sanchez Bustillo, declarando beneméritos de la Pátria á los individuos de los ejércitos de operaciones, tanto de la Península como de Ultramar, y á los de las escuadras del Cantábrico y de la isla de Cuba, con derecho á ser preferidos para el desempeño de ciertos destinos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para extincion de la langosta habia elegido presidente al Sr. Maldonado Macanaz y secretario al Sr. Mariscal.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que el Sr. Lasala no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de participar á V. EE., para los efectos correspondientes, que el teniente general D. José Riquelme y Gomez, que se hallaba con destino á las órdenes del capitan general de la isla de Cuba, ha manifestado que opta por el cargo de Diputado á Córtes, para que ha sido elegido, y con cuyo motivo se le declara en situacion de cuartel por Real órden de esta misma fecha. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1876. =Antonio Cánovas del Castillo. =Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Senado.—Excmos. Sres.: Nombrado el Sr. D. Francisco Santa Cruz Pacheco Senador por la provincia de Teruel y Diputado á Córtes por el distrito de la capital, ha participado á este Cuerpo Colegislador en la sesion de este dia que opta por el cargo de Senador. De acuerdo del Senado lo participamos á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Congreso de los Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Senado 6 de Marzo de 1876. =El Conde de la Romera, Senador Secretario. =El Señor de Rubianes, Senador Secretario. =Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de actas que á continuacion se expresan:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Castrojeriz, provincia de Búrgos, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Manuel Alonso Martinez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =José Perez Garchitorena. =Felipe Juez Sarmiento. =Joaquin Marton. =Manuel Danvila.

La comision permanente de Actas ha examinado la del primer distrito de la capital, provincia de Múrcia, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Antonio Cánovas del Castillo que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =José Perez Garchitorena. =Felipe Juez Sarmiento. =Joaquin Marton. =Manuel Danvila.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Bande, provincia de Orense, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Saturnino Alvarez Bugallal que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1876. =Anto-

nino Sanchez de Milla, presidente.=José Perez Garchitorena.=Felipe Juez Sarmiento.=Joaquin Marton.=Manuel Danvila.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Tudela, provincia de Navarra, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. Conde de Heredia Spínola, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.=José Perez Garchitorena.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Manuel Quiroga Vazquez, secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Moyano se le ha reservado la palabra el dia anterior para cuando estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda. Si S. S. quiere usarla ahora, puede hacerlo.

El Sr. **MOYANO**: Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: En el año de 1874, y por efecto de varios pedriscos, perdieron la cosecha algunos pueblos de la provincia de Valladolid y otros de la de Zamora. En este caso la ley permite formar un expediente á fin de obtener la rebaja que proceda en las contribuciones; pero como la ley que autoriza á esta peticion exige que se haya de hacer la concesion por medio de una ley especial, que no es potestativo del Gobierno, y la ley no se ha podido hacer porque desde entonces acá no ha habido Córtes, hoy que éstas están abiertas, yo desearia saber, y rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que si en ello no tiene inconveniente, hiciera el favor de decirnos si tiene pensamiento, despues de conocido todo el expediente que se ha formado sobre el particular, de traer á las Córtes el proyecto de ley que proceda para rebajar á esos pueblos las contribuciones á que sean acreedores por la desgracia que han sufrido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Con efecto, existen en el Ministerio de Hacienda diferentes expedientes promovidos por los pueblos de las provincias de Zamora y Valladolid que sufrieron en el año de 1874 la calamidad que ha indicado el Sr. Moyano. Como esos pueblos hay varios en otras provincias, y el Gobierno ha tenido en cuenta esas desgracias para conceder á todos las moratorias posibles, hasta el momento en que concluida la instruccion del expediente necesario para justificar la existencia del siniestro, pudiera el Gobierno traer á las Córtes el proyecto de ley correspondiente para otorgar los perdones. Yo tengo el gusto de poder anunciar al Sr. Moyano y al Congreso que en los próximos presupuestos vendrán las disposiciones correspondientes para resolver ese y otros particulares.

Y ya que estoy de pié, tengo que hacerme cargo de las dos preguntas que se me dirigieron ayer por dos Sres. Diputados, y á las cuales no contesté por no encontrarme presente á causa de mis ocupaciones.

Un Sr. Diputado, que creo fué el Sr. De Gabriel y Ruiz, preguntaba, ó mejor dicho, se quejaba del atraso en que se encuentran las clases pasivas de la provincia de Sevilla, y que hacia un año estaban sin pagar. Así aparece en el *Extracto* de la sesion.

Otro Sr. Diputado tambien aludió al atraso en que estaban las clases pasivas de la provincia de la Coruña.

Desgraciadamente las clases pasivas de esas y otras provincias están en atraso considerable en sus haberes. Las causas las conocen perfectamente el Congreso y el país; sin embargo, cumple al Gobierno y al Ministro de Hacienda actual decir que las clases pasivas de la provincia de Sevilla en las 13 mensualidades cuyo pago se ha ordenado por mí, las han cobrado íntegramente; de manera que el atraso no es ocasionado en el período de la gestion del actual Ministro de Hacienda, sino que viene por efecto de tiempos anteriores.

Respecto á las de la provincia de la Coruña, de 13 mensualidades mandadas pagar en mi época, han cobrado 11, y tengo que decir, que si en algunas provincias hay desigualdad en el pago, es principalmente porque en esas provincias hay retrasos y dificultades para el pago de los impuestos, con los cuales es con lo que el Gobierno puede pagar á las clases pasivas. Por consiguiente, ya que el Sr. Diputado ha recomendado el pago de las clases pasivas, yo me recomiendo tambien á S. S. para que inculque á algunos Ayuntamientos la obligacion que tienen de pagar esas contribuciones, en cuyo caso las clases pasivas extinguirán todos sus atrasos.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda en nombre de los pueblos de esas provincias que sufrieron la calamidad de que nos hemos ocupado, y rogarle muy especialmente que mientras sale de estos Cuerpos la ley que ofrece, haga que se suspendan los procedimientos que pesan sobre esos pueblos.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Tengo el honor de presentar una exposicion que el Ayuntamiento y Juzgados municipal y de primera instancia y los principales contribuyentes de Sort elevan á S. M. felicitándole por la feliz terminacion de la guerra y por las victorias alcanzadas por su valiente ejército.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): El Congreso la recibe con aprecio.

El Sr. **SANTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS**: Para presentar á la Mesa una exposicion del vecindario de Alcira pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones en su reunion de ayer.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Puig y Llagostera, sobre organizacion de la carrera administrativa (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 17, *que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puig y Llagostera tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **PUIG Y LLAGOSTERA**: Señores, en las escasísimas, en las ningunas dotes parlamentarias que me reconoceis, seria ridícula presuncion en mí levantarme á apoyar una proposicion tan importante si ella en sí, por su espíritu de alta moralizacion y por su reconocida conveniencia, no se recomendara sola. Por esto diré muy pocas palabras en su apoyo, y aun así necesito vuestra indulgencia, por cuanto se dirige la proposicion de ley á curar un mal tan grave, á extirpar una llaga tan inveterada, y hay que tratarla con tan esquisita delicadeza, que por poco pesada que la mano esté, han de ser insufribles los dolores.

¿A qué se refiere esa proposicion de ley? A reglamentar, dice, á moralizar la administracion pública haciéndola en todos sus ramos una carrera honrosa y honrada, exenta por completo de las influencias y oscilaciones políticas; es decir, á separar completamente la administracion y la política. ¿Hay cosa más natural, hay cosa más justa, hay nada más lógico, hay nada de más imprescindible necesidad? Pues qué, mientras la administracion no esté separada de la política ¿es posible la administracion? En un país en que cambian con tan lamentable frecuencia todas las políticas, en que surgen á cada momento y por cualquier cuestion políticas y políticos en tan variada abundancia, en que el primer cuidado de todo partido ó fraccion al plantear su política es revolver la administracion, repartiendo entre los suyos los destinos, ¿no resulta acaso ser la administracion, es decir, el presupuesto, el cebo, el despojo, el botin expuesto á la codicia de todos los partidos?

Mientras no se separe la política de la administracion, la politica no será más que una caza al presupuesto, á la que se dedicarán infaliblemente todos los que se sientan con poca aptitud ó con poca aficion para el trabajo y con espíritu aventurero. Esto no es decir que la mayor parte de nuestros hombres políticos sean aventureros; pero sí que es la mayor parte de las veces la política de nuestro país política de aventuras. ¿A qué creeis que se deben la mayor parte de nuestras conmociones políticas? ¿Acaso al generoso afan de regenerar al país? No; al desordenado afan de repartirse el presupuesto.

Yo suplico, Sres. Diputados, que no os ofendais por la dureza de mis palabras, ya que una parte de vosotros se ha dedicado generosamente con más ó ménos ahinco y buena fé á hacer la felicidad de la Pátria; pero habreis de confesarme que en este desdichado país, en que, segun los Diccionarios de la lengua, la política debiera ser el arte de gobernar, no es, con perdon sea dicho de los Diccionarios de la lengua, más que el arte de arrebatarse los destinos. Tanto es así, que todos los Gobiernos, y apelo al testimonio del Gobierno actual, necesitan mucho más tiempo para ocuparse de la cuestion de credenciales que para la gestion de los intereses públicos. He oido no hace muchos dias lamentarse profundamente á un Sr. Ministro de que aquí han venido gran parte de los Sres. Diputados con un sin fin de pretensiones de destinos que le ponen en un verdadero apuro.

Y es tanta la fuerza de la costumbre, que, si bien yo os hago la justicia de reconocer que todos vosotros, señores Diputados, todos sin excepcion, habeis aceptado el cargo para venir á representar bien y fielmente los intereses del país tal como lo habeis jurado no hace muchos dias en ese augusto sitio, debo, sin embargo, confesaros con gran ingenuidad que os veo más aficionados á pedir empleos que á pedir economías. Y es preciso poner término á esto, y no se puede hacer de otro modo, á mi entender, que por una ley que reglamente y moralice la administracion pública, como sucede en otras Naciones, en que se verifican cambios políticos de tal magnitud, que se pasa del Imperio á la República y no se cambia la administracion.

En España, donde sobra gente para todos los destinos y falta gente para todos los trabajos, hay en alguna manera que restablecer ese equilibrio, y esto, como ya os he dicho, solo á mi modo de ver puede hacerse por medio de la ley cuya proposicion concluyo recomendando á la Cámara; en la seguridad, quiero hacerme esta ilusion y por eso no digo en la esperanza, en la seguridad de que la Cámara, en vista de la altísima y urgente importancia que tiene, la aceptará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es solo para decir dos, concluyendo por rogar á la Asamblea que tome en consideracion la proposicion. Pero al fin y al cabo las palabras del Sr. Puig Llagostera, indivíduo de la mayoría y amigo de la situacion, tienen su gravedad, y al ménos por mi parte, deponiendo como testigo, tengo que contradecirlas.

Yo no me siento hasta ahora agobiado por las pretensiones de los Sres. Diputados: no sé dónde el señor Puig Llagostera los habrá visto dedicados á pedir credenciales. Es verdad que S. S. se impresiona ante un mal que es de todas las situaciones, que es de antiguo, y que es preciso remediar. Es indudable que el Gobierno actual pensaba ocuparse de ésto, y en garantía de este pensamiento hay una prueba convincente, y es que ese reglamento que la proposicion de S. S. pide que se ejecute hasta tanto que se examine y vote una ley, ha sido planteado por un Gobierno de que formaban parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Hacienda del actual Gobierno.

Por consecuencia, ese pensamiento tiene sus antecedentes en los hombres que componen el Poder, existente y pensaban ocuparse de él. Siendo la cuestion delicada, aun cuando plausible la impaciencia del Sr. Puig Llagostera, á fin de que se estudie con toda meditacion y con el criterio de imparcialidad que deben tener estas medidas, yo rogaria á la Asamblea dos cosas; que tome en consideracion la proposicion, y que cuando pase á las secciones se elija una comision que se componga de indivíduos de todos los lados de la Cámara, para que no parezca que se quiere dar inamovilidad á los empleados de la situacion actual y cerrar herméticamente el camino de la administracion pública á aquellos partidos que estando hoy en desgracia, naturalmente tienen á sus partidarios fuera de los destinos públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puig Llagostera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PUIG Y LLAGOSTERA**: Voy á decir solo dos palabras para que no crea la Cámara que he hablado sin fundamento al decir que no solo para ésta, sino para todas las situaciones políticas, no ha sido la gestion de los intereses públicos otra cosa que cuestion de destinos. En el Ministerio actual es en el que yo reconozco ménos facilidad de acceso para estos ágios; pero no ha

sido así en todas las situaciones anteriores. Yo recuerdo haber visto en uno de los corredores de este Congreso cogido, como vulgarmente se dice, entre la espada y la pared, cogido un Sr. Ministro entre la pared y un Diputado, que con un paquete de pretensiones de destino se las iba espetando una tras otra á boca de jarro, amenazándole con que si no le satisfacia en un plazo perentorio que le fijó, se pasaria á la oposicion. Yo creo, Sres. Diputados, que el país nos envía aquí para algo más que para pedir destinos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo reconozco y aplaudo la buena fé del Diputado que apoya la proposicion; pero naturalmente por honra del país y por honra, no solamente de este Gobierno, sino de todos los Gobiernos que me han precedido, protesto y niego que haya habido ninguna situacion, ni ahora ni antes, ni que tampoco pueda haberla en lo sucesivo, que solo se ocupe de los destinos del presupuesto. Eso es un mal inherente á todas las situaciones, un mal que es necesario corregir; pero eso no ha sido nunca el móvil de ningun movimiento político, eso no ha sido nunca lo que marque la conducta de ningun partido. Yo protesto contra eso, y defiendo ahora, no solo á este Gobierno, á quien quiere disculpar el señor Puig y Llagostera, sino á todos los Gobiernos, y los defiendo por el principio mismo del Gobierno, por el bien del país y por el decoro de las instituciones representativas.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Sanchez Bustillos, declarando beneméritos de la Pátria á los indivíduos de los ejércitos de operaciones, tanto de la Península como de Ultramar, y á los de las escuadras del Cantábrico y de la isla de Cuba, con derecho á ser preferidos para el desempeño de ciertos destinos (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando presente el señor Diputado que ha firmado la proposicion, se le reserva la palabra, conforme á Reglamento, para otro dia que quiera apoyarla.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.»

Se leyó dicho proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 6 *del actual.*)

Igualmente se leyeron tres enmiendas á dicho proyecto, de los Sres. Santos al párrafo sexto, Romero Ortiz al noveno y Pidal y Mon al vigésimo primero. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *del actual*).

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha examinado las tres enmiendas que se han presentado, y encuentra que la que más se aparta del dictámen de la comision es la del Sr. Pidal y Mon, que se va á leer.

El Sr. **SECRETÁRIO** (Fernandez Cadórniga): Dice así:

«Pedimos al Congreso que el párrafo vigésimo primero del dictámen de la comision de Contestacion al discurso de la Corona, que principia «Nobles esfuerzos hicieron los Gobiernos anteriores, etc.,» se sustituya con el siguiente:

«El desconocimiento de los derechos de V. M. y los falsos y funestos principios que han dirigido la política de los anteriores Gobiernos fueron causa de que cayesen sobre España males sin cuento. Vuestra Majestad, con la ayuda de su valiente ejército, acaba de poner término á la guerra civil, que era uno de ellos; pero por desgracia la política seguida por sus Ministros responsables desde el advenimiento de V. M. al Trono, no ha contribuido á ponerlo á los que en el órden social y político nos aquejan, pareciendo más bien la situacion presente triste y anómala prolongacion del espíritu, principios y procedimientos de la revolucion de Setiembre en su agonía, que restauracion sana, vigorosa y patriótica de los principios de religion, de justicia y de moralidad política, de órden social y de libertad verdadera, de que se halla aún sedienta la Nacion española, que los miró siempre como complemento lógico y necesario y aun como esencia misma de la restauracion de su antigua, católica y legítima Monarquía.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.=Para autorizar su lectura: el Duque de Almenara Alta.=El Conde de Llobregat.=El Marqués de Vallejo.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Marqués de San Cárlos.=Andrés de Cápua.»

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, sin voz, débil, enfermo, acudo presuroso al puesto del combate á que la voz del honor y del deber me llaman; triste, porque no tengo fuerza material para sostener la integridad de los principios que habeis visto consignados en la enmienda que se acaba de leer, y gozoso y regocijado al mismo tiempo, porque el cielo me depara una ocasion propicia en que hacer el sacrificio de la salud, que es parte al cabo de la vida misma, en aras de la defensa de esos mismos principios de cuya aplicacion recta y severa á la gobernacion del Estado: creo yo que depende la felicidad de esta nuestra querida España. Y ahora permitidme, Sres. Diputados, que os diga, permitidme sobre todo que os diga á los que solo nos conoceis por la pintura que han hecho de nosotros la prensa ministerial y la revolucionaria, permitidme que os diga: aquí me teneis, podeis contemplarme á vuestro sabor, miradme bien si no os causo horror, indignacion ó espanto, yo soy uno de esos mónstruos que ha abortado la restauracion española; yo soy uno de esos casos de enfermedad morbosa que aqueja al cuerpo social; señores Diputados, yo soy uno de esos indivíduos de esa raza maldita, proscripta, por la tolerancia del Gobierno; yo soy un intransigente. ¡Ah, Sres. Diputados! Ante la política del primer Ministerio de la restauracion, los que levantamos aquí la bandera de la legitimidad y del derecho, los que la sostuvimos desde estos bancos en plena revolucion contra las Córtes republicanas y radicales; nosotros, ante el primer Ministerio de la restauracion, solo somos los agotes, los chuetas, los ilotas, los párias de la restauracion española. Esto es lo que somos, Sres. Diputados, los que defendimos esa política que se ha querido llamar intransigente. ¡Donoso calificativo! ¡Intransigente! ¡Ah, señores! Esto se ha considerado ahora como un padron de ignominia, y este padron de ignomia le considero yo como la mayor

ejecutoria de nobleza alfonsina que haya podido presentar ningun Diputado en esta Cámara.

Señores Diputados, ¡cuántos de los que hoy se sientan en los bancos de la mayoría me llamaban intransigente á mí no há mucho tiempo! ¿Por qué? Porque no queria transigir con el Gobierno provisional, porque no queria transigir con D. Amadeo de Saboya, porque no queria transigir con la República, porque no queria transigir con la dictadura personal del Duque de la Torre. ¡Intransigente! ¿Y aun estamos ahí, Sres. Diputados? ¿No sabeis todavía qué es transigir? ¿Se transige acaso, cabe transaccion posible en materia de principios? Se transige, señores, en materia de intereses, y todos recordareis aquellas clarísimas palabras de un orador ilustre que hoy no está entre nosotros, por desgracia, y que explicando estos mismos conceptos, decia: «si yo os debo dos y vosotros me pedís seis, cabe la transaccion de que os pague cuatro; pero si yo digo que dos y dos son cuatro y vosotros decís que son ocho, ¿conducirá á nada el que yo declare que dos y dos son seis? ¡Transigir! Se transige, señores, con las personas, se transige en lo accidental; pero en lo esencial, en aquello que es de principios la transigencia no se llama transigencia; la transigencia en esas materias tiene otro nombre, se llama apostasía.

Señores Diputados, corta es mi vida política, pero he dado grandes y repetidas pruebas ya de que he sido muy transigente en las materias en que mi dignidad y mi concienca me lo permitieran; yo vine, señores, á las Córtes radicales de D. Amadeo con el ánimo decidido á dirigir rudos y repetidos ataques á varias figuras de la galería de hombres políticos contemporáneos, sobre los que echaba yo en gran parte la responsabilidad de la ruina de la Pátria; pero se me acercaron muchos de los quc hoy se sientan en los bancos de la mayoría en ésta y en la otra Cámara, y que hoy me llaman intransigente, y me dijeron: «no es conveniente que ataque Vd. á esos señores,» y no los ataqué, Sres. Diputados.

Yo, señores, fiel siempre á los juramentos que habia prestado, fiel siempre á la causa en que veo personificadas la legitimidad y el derecho, no transigí con nada que pudiera menoscabar en lo más mínimo la integridad de ese derecho y de esa legitimidad; pero cuando vino un dia en que alguna persona ilustre, que habia tomado parte en la revolucion de Setiembre, creyó conveniente á su dignidad y á su conciencia arrepentirse públicamente y decir que la enseñanza del pasado le hacia creer que no habia más salvacion para el país que la legitimidad y el derecho simbolizados en la Monarquía de D. Alfonso, yo fuí uno de los que transigieron con él, y puse mi humilde firma en un documento célebre, en el que se daba todo lo que se puede dar en una transaccion de intereses, al que venia despues de todo á reconocer la legitimidad y el derecho que un dia habíase intentado abatir en su nombre. Hay más: la minoría alfonsina que se sentaba en este lado de la Cámara en los dias más memorables y agitados de la revolucion de Setiembre, sabido es de todos que se componia de elementos heterogéneos, de elementos divergentes, unidos entonces por la angustia del comun peligro, pero solo acordes en aquello que era el símbolo del derecho, el símbolo de la tradicion y el símbolo de la legitimidad.

Pues bien, Sres. Diputados, yo recuerdo que cuando un suceso muy desagradable tuvo lugar en este sitio; cuando todos los Diputados de la minoría alfonsina creyeron de su deber protestar contra la negacion de su derecho y de la libertad de aquella Cámara, esta minoría se reunió en uno de los salones del Congreso para hacer dicha protesta. Y ¿qué sucedió? Sucedió que uno de sus hombres más ilustres, un verdadero intransigente de entonces, y que hoy merced á su transigencia ocupa un alto puesto, no en ésta, sino en la otra Cámara, apenas entró allí, dijo que á qué acudíamos allí para ponernos de acuerdo, que era tiempo perdido y que todos los males venian de la revolucion de Setiembre y de los que la habian verificado; y ante esta declaracion, los que tenian cierto orígen se levantaron y estuvieron á punto de coger el sombrero para marcharse. Y entonces, señores, este pobre intransigente tuvo que recordar á aquellos elevados, y en aquella ocasion intransigentes políticos, que no se trataba de sentar las bases fundamentales de ningun credo ni de ninguna doctrina, que allí íbamos solo á hacer un acto político, y que no convenia en circunstancias tan críticas como las que atravesaba el país que aparecieran divorciados los que debian aparecer unidos alrededor y en torno de la bandera del derecho y de la legitimidad.

Y á pesar de ser yo el más insignificante de los Diputados de aquella minoría, se me encargó la redaccion de ese manifiesto, á cuyo pié aparecen las firmas de todos los que hoy llaman intransigente á aquel que supo transigir en aquella ocasion no solo sus diferencias, sino las de sus entonces compañeros, hoy sus adversarios.

¡Intransigentes! ¿Pero habeis visto, Sres. Diputados, que se nos pidiera á nosotros que transigiéramos en aquello en que nosotros consideramos lícito transigir? ¿No habeis visto en la conducta y en los actos de esos que nos llaman intransigentes que los verdaderos intransigentes han sido ellos? ¿No recordais, señores, por la historia y por la naturaleza de la cuestion que ha dado orígen á esta palabra intransigente, los propósitos y los actos exclusiva y absolutamente intolerantes de aquellos que nos llaman intransigentes? No recordais que las personas á que con más empeño se ha llamado intransigentes en esta materia, y á los cuales se les ha declarado en nombre de la transigencia una guerra de raza, estuvieron dispuestos á transigir en todo lo transigible haciendo caso omiso de toda fórmula ó adoptando una fórmula que dejara á salvo sus principios aunque nada dijera? ¿No recordais que estuvieron dispuestos á hacer caso omiso de aquella cuestion, dejándola para cuando más tarde hubiera aquí de discutirse? ¿No recordais que no solo se queria que transigiéramos, sino que lo que se queria era estampar sobre nuestra frente el extigma de la apostasía?

¡Ah, Sres. Diputados! Cuando yo veo ésto; cuando yo miro la naturaleza de esa cuestion trascendental y gravísima; cuando considero la acusacion que se nos dirige porque no apostatamos en ella; cuando veo el procedimiento que se sigue; cuando lleno de desconfianza me pregunto á mí mismo si estoy comprometiendo la santidad de una causa tan sagrada, puesto que cada cual tiene su idiosincracia física y moral, buscando consuelo en donde siempre le ha hallado, se viene á mi memoria el espectáculo magnífico, sublime, explendente, que me presenta el Evangelio. Allí, que es donde yo creo que debe siempre buscarse el consuelo en todas nuestras desdichas y la luz en todas nuestras vacilaciones, allí me encuentro con el ejemplo, con el modelo de la intransigencia legítima, con el que será siempre el modelo, el ejemplo eterno de todas las grandes y necesarias intransigencias que registra la historia. Allí me encuentro al Divino Jesús, al Divino Redentor, y á

su lado tendiéndole asechanzas encuentro tambien al espíritu de la transigencia, del mal, que despues de haber agotado todos los medios vulgares de tentacion para conseguir que Jesús abdicase la integridad de su conciencia, acude á otro más poderoso medio de seduccion.

El espíritu de transigencia, ó el espíritu del mal, que es lo mismo, toma á Jesús entre los brazos, le trasporta sobre le elevada cumbre de una montaña, *excelsum valde* y desde allí le mostró, dice el Evangelio *omnia regna mundi et gloria eorum*; y entonces, delante de aquella portentosa vision, delante de aquel vertiginoso panorama, en que se ostentaban reconcentradas todas las glorias, todas las riquezas todas las pompas, y todos los explendores de este mundo, convocadas allí por la angelica fuerza del espíritu, tendiendo la diestra sobre ellas osó decirle, «Transige y adórame.» *Hæc omnia tibi dabo si cadens adoraveris me.* Pero el Divino Jesús, levantando su diestra al cielo le confundió diciéndole: *Vade, Satana scriptum est enim: Dominum Deum tuum adorabis et illi soli servies.*

Señores Diputados, hay un párrafo en el discurso de la Corona que, os lo confieso, á pesar del entusiasmo que debió producirme al escuchar su lectura, dados los augustos labios que le producian, no pudo ménos de hacerme extremecer en mi asiento. Ese párrafo es de tal naturaleza, que desafío á todas las personas eminentes en nuestra Pátria para que me digan si alguna vez han visto un párrafo semejante en documentos de esta clase.

Hélo aquí, Sres. Diputados:

«Muy laudables esfuerzos se habian, sin duda, hecho antes de mi advenimiento al Trono, para reorganizar el país, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano y la anarquía interior; pero á todo lo hecho entonces, ha añadido despues mi Gobierno una larga série de servicios, que no cabe negar sin injusticia.»

Señores Diputados, yo os pregunto; si tan laudables esfuerzos hacian los Gobiernos anteriores para acabar con todas las perturbaciones que existian en el país y reorganizarle, ¿por qué hemos combatido á esos Gobiernos? ¿Por qué hemos estado escribiendo, hablando y votando contra esos Gobiernos? ¿Por qué hemos acudido á las cuadras de los cuarteles á buscar armas con que derribar á esos Gobiernos que estaban haciendo tan laudables esfuerzos para labrar la felicidad de la Pátria? No, señores, yo no creo, y así he tenido el honor de consignarlo en mi enmienda, que sea cierto lo que se dice en ese párrafo; yo creo, por el contrario, que aquellos Gobiernos iban completamente descaminados y que no podian en manera alguna labrar la felicidad de la Pátria por la senda que ellos habian emprendido. (*El Sr. Mariscal dirigiéndose á la minoría constitucional*: ¿Y ahora?) (*Rumores.*) ¡Ah, Sres. Diputados! Nosotros como adversarios leales combatimos frente á frente, unos contra otros; pero lo que no hemos hecho nunca, lo que no haremos nunca será arrebatar la bandera de nuestros enemigos solo por el placer egoista de enarbolarla nosotros mismos.

Pero lo que es verdaderamente inconcebible, lo que es verdaderamente absurdo, lo que es verdaderamente inmoral en política, es que haya un Gobierno que deposite en las augustas manos de S. M. un discurso que contenga frases como las que he indicado, poniendo en manos del Rey el incensario para que respetuosamente ofrezca á su propio Gobierno el incienso. Eso es, señores Diputados, lo que no se habia visto nunca. Era preciso, no solo contar con los propios aplausos, no solo con los de la prensa nacional y extranjera, sino que era preciso que el Jefe augusto del Estado, que siendo constitucional es irresponsable, viniese á leer á las Cámaras las alabanzas que el Gobierno se dirige á sí propio, el incienso que á sí mismo se prodiga el Gobierno desvanecido por la más infernal de las soberbias, llevado de una egolatría incomprensible.

Así, pues, Sres. Diputados, creo que todos me habeis hecho el honor de comprender que lo que en mi enmienda he querido significar y lo que creo que claramente he significado en ella, es que la política del Gobierno de S. M., especialmente la que se resuelve y se contiene en la política unipersonal de su Presidente, ha sido la política más funesta que era dado seguir para la consolidacion de la Monarquía española.

Como aquí no venimos á juzgar el porvenir, como venimos despues de un gran período de silencio, como venimos despues de una gran clausura de las Córtes y despues de una série de Gobiernos dictatoriales, cúmpleme examinar esa política en su conjunto y en cada uno de sus detalles. Y esto es lo que, brevemente, y procurando molestar á la Cámara lo ménos que me sea posible, he de intentar hacer en esta tarde.

¿Cuál es, Sres. Diputados, la tésis que encierra la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso? Señores Diputados, yo condensaria la tésis de esta enmienda en la siguiente frase: la política del Sr. Cánovas del Castillo retardó, entorpeció y esterilizó en gran parte la restauracion de la Monarquía española.

Todos sabeis, Sres. Diputados, cuál era el estado de la Nacion cuando la restauracion de la Monarquía y de la dinastía fué un hecho. No soy yo, Sres. Diputados, no soy yo quien se lo ha llamado; todos sabeis que uno de los grandes prohombres de la revolucion, la llamó una série de cuadros disolventes. Série de cuadros disolventes sin duda, Sres. Diputados, no iluminados por el sol de la libertad, perpétuamente encapotado tras de una série no interrumpida de dictaduras; série de cuadros disolventes iluminados por los fogonazos de la guerra civil, de las insurrecciones militares, de la guerra filibustera, y por los rojizos resplandores de Cádiz, Málaga, Sevilla, Alcoy y Cartagena.

Y en esa série de cuadros disolventes, Sres. Diputados, vemos á España, aquella España católica y monárquica, aquella España que ostentaba encima de su corona la cruz, uniendo en apretado haz sus múltiples florones, aquella España que tenia á sus piés dos mundos, llenos de los recuerdos de sus glorias, la vemos levantarse ébria como una Bacante, arrojar la Corona de San Fernando á los piés de un Príncipe de la Casa de Saboya, calarse el gorro frigio y danzar vertiginosa danza sobre los escombros de sus altares, sobre las ruinas de su Trono y sobre los huesos de sus héroes, al ronco grito de la libertad, de la fraternidad y de la igualdad revolucionarias.

¡Ah, Sres. Diputados! ¿Qué hacia en tanto el señor Cánovas del Castillo? Su señoría enarbolaba á *media asta* la bandera de la restauracion en este recinto; S. S., mientras nosotros teníamos levantada viva como una protesta la bandera del derecho y de la legitimidad monárquica, sin tener en cuenta riesgo de ninguna clase ni peligro de ninguna especie, S. S. decia en las Córtes Constituyentes donde presidia cierto grupo de alfonsinos, unos actuados y otros en potencia, como diria un filósofo, las palabras siguientes:

«Desde el momento en que la dinastía dejó de estar en el terreno constitucional; desde el instante en que *usurpó la Corona las atribuciones del Poder legislativo*, de-

claré abiertamente que mis relaciones habian cesado completamente con aquella córte, que cayó al fin destronada por las faltas suyas y las faltas de muchos otros.»

Pero el Sr. Cánovas del Castillo dirá: tened cuidado, mirad que yo levantaba aquí la bandera de D. Alfonso, que yo aquí hacia declaraciones de simpatías hácia su persona. Y es verdad, señores. No seré yo el que escatime al Sr. Cánovas la legítima parte de gloria que en la restauracion le corresponde.

Es cierto, Sres. Diputados, que el Sr. Cánovas decia aquí que si por simpatías hubiera de resolverse esta cuestion, sus simpatías *individuales* estaban por D. Alfonso de Borbon; pero no es ménos cierto, señores, que tenia buen cuidado de añadir que aquella cuestion no podia resolverse por simpatías individuales porque era una cuestion de un interés mucho más alto.

El Sr. Cánovas no estaba (y él lo decia, no ha sido un descubrimiento mio) no estaba entre los que teníamos enhiesta la bandera del derecho y de la legitimidad, dispuestos á envolvernos en ella hasta morir, hasta que nos sirviera de sudario. Lo decia él en estas palabras que va á oir el Congreso:

«Yo no pediré al Trono que se levante para reconocerle como legítimo, sino que tenga suficiente fuerza.

¡*Fuerza*! ¡Qué palabra, Sres. Diputados! ¡Fuerza, no derecho.

«Que tenga la suficiente fuerza, la suficiente anchura para traer y consolidar el órden con la libertad.»

Anchura. ¡Anchura, Sres. Diputados! Anchura para consolidar el órden con la libertad.

«Si la revolucion de Setiembre *hubiera acertado* á hallar un Príncipe afecto siquiera á los revolucionarios, yo que no he sido partidario de ella, *la hubiera apoyado en su obra*. Si esta Cámara ú otra Cámara hiciera todavía eso y proclamase un Príncipe que traiga consigo el bienestar de la Pátria, *lo mismo estoy dispuesto á hacer* en adelante.»

Ya lo sabeis, Sres. Diputados de la mayoría; tened cuidado, mucho cuidado con esos dos grandes principios de la meta política del Sr. Cánovas, porque si la fuerza os falta y la fuerza de los contrarios trae una revolucion como la de Setiembre, que haga una dinastía como la de D. Amadeo ú otra cualquiera que pueda consolidar el órden con la libertad, claro es que el señor Cánovas se estará á la capa para ver si una vez consolidado el órden con la libertad, puede ponerse al lado de aquella dinastía.

¿No reconoceis, Sres. Diputados, el profundo talento de aquel ilustre repúblico que la muerte nos ha arrebatado, del Sr. Rios Rosas, cuando con profunda y elocuente ironía decia al Sr. Cánovas que no llegaria á ser el Hernan Cortés de cierta *Iliada*? El Sr. Cánovas dió una contestacion muy hábil y digna de su elevado talento, que soy el primero en reconocerlo; que lejos de negar las condiciones de mis adversarios me gusta proclamar noblemente los dones que el cielo generosamente les concedió. El Sr. Cánovas decia: no soy un Hernan Cortés, soy dos Hernan Cortés; no quemo una escuadra, quemo dos: la de la revolucion de Setiembre y la del alfonsismo. Ya veis, señores, cómo quemó el señor Cánovas las naves alfonsinas. ¡Ah! Si D. Amadeo hubiera tardado en llamar á los radicales. ¡Ah! si el señor Marqués de Sardoal no hubiera empujado á nuestro campo al Sr. Cánovas derrotándole en Múrcia, tengo para mí que el Sr. Cánovas, que por lo visto no habia quemado más que la mitad de cada escuadra reservándose algunas carabelas escondidas al abrigo de la costa, se hubiera embarcado en ellas para arribar tranquilamente al Poder.

Esto, Sres. Diputados, no es malicia mia; es única y exclusivamente lo que se desprende natural y lógicamente de los hechos que estoy relatando. Pues qué, ¿no recordais que mientras aquí las huestes revolucionarias se disputaban el Poder bajo el reinado de Don Amadeo, nosotros, los párias de la revolucion, estábamos buscando el modo y manera de hacer reconocer el derecho y la legitimidad de la dinastía de D. Alfonso? ¿Estaba con nosotros el Sr. Cánovas? ¿Estaba en París, estaba en Deauville, estaba ni siquiera en Cannes? No. Fué llamado, pero no fué; estaba viendo si el coronamiento del edificio revolucionario ofrecia bastantes garantías de seguridad para acogerse á él.

Hé aquí por qué no estuvo ni en París, ni Deauville, ni siquiera en Cannes; pero S. S., cuyas dotes oratorias soy el primero en reconocer, no debe tenerlas grandes en materia de arquitectura cuando se atrevió á sospechar que el coronamiento del edificio era bastante sólido, cuando se atrevió á disolver, á pesar suyo, aquel grupo de alfonsinos, actuados y en potencia, cuando se atrevió á enviar á uno de sus amigos, así como de explorador, como de vanguardia, al campo de los Ministerios de D. Amadeo. Pero los mejores cálculos los echa al suelo la fatalidad: el «yo contrario» de D. Amadeo hizo al partido alfonsino el inestimable don de tener por su director al Sr. Cánovas.

Pero, señores, ya tenemos al Sr. Cánovas, y ya le tenemos, no así como se quiera, sino con la plenitud de poderes en la mano. El Sr. Cánovas entra en todas las situaciones (y hace bien, porque tiene condiciones para ello) por arriba.

Pues bien, Sres. Diputados, yo os lo confieso, yo admiro al Sr. Cánovas del Castillo, lo digo con sinceridad, yo le envidio su gran talento, yo le envidio su extraordinaria capacidad, yo le envidio esa facultad que tiene de ocuparse de todo á un tiempo. Así es, señores, que mi admiracion crecia y subia de punto cuando le veia en el Ateneo proclamando los principios filosóficos y políticos de la escuela á que pertenezco; cuando le veia en las Academias velando por la pureza y la integridad de nuestra historia y de la lengua castellana; cuando le veia en los paseos y hasta en los salones, y decia para mí: este hombre es un prodigio de la naturaleza, que lo mismo atiende á lo esencial que á lo accidental, lo mismo á lo singular que á lo múltiple, y en medio de esta balumba de negocios, de ocupaciones y de cosas, es tan grande su génio, que prepara, coordina, medita y madura un gran proyecto, merced al cual el dia ménos pensado vamos á ver surgir del fondo de la tierra batallones enteros, que darán al aire su voz gritando: ¡Viva D. Alfonso! ¡Viva la restauracion!

Poco tiempo despues vino el 3 de Enero, y el general Pavía, prestando un servicio inmenso á esta sociedad desquiciada, cerró las puertas de este Parlamento, sacando de aquí, no á tiros, sino á culatazos, á los representantes de la demagogia; y todos dijimos, cuando estaban congregados en este edificio varios hombres políticos notables, todos dijimos: ahora sí que ¡va á alzarse grande y prepotente la restauracion monárquica alfonsina; y dijimos más: ahora se verá precisado á transigir, no con los principios, pero sí con la conducta; no en lo sustancial, pero sí en lo accidental con los hombres de situaciones anteriores, porque son los hombres de la revolucion los que le llaman para ello; y nosotros lo decíamos respirando aquel ambiente de alfon-

sismo que se aspiraba por todas partes, que se aspiraba en el pueblo de Madrid y que trascendia en todas las provincias de España desde el Oriente al Occidente, desde el Septentrion al Mediodía.

Y ¿qué fué lo que pasó, Sres. Diputados? Que el señor Cánovas del Castillo no tenia nada preparado; y como no tenia nada preparado, no tuvo más remedio que hacer de figura decorativa en el acto de la proclamacion de la República unitaria.

¿No os parece, Sres. Diputados, que es un desenlace éste muy triste y muy poco en armonía con lo que era de esperar del talento, de la capacidad y de la inteligencia del Sr. Cánovas del Castillo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sonríe.*) ¡Y se ríe el Sr. Cánovas! ¡Cómo no se ha de reir S. S. con la superior inteligencia que tiene, con el gran talento que posee, merced al cual se eleva, como el águila se cierne en los espacios y resiste con su mirada los deslumbradores rayos del sol, cómo no se ha de reir de nosotros, pobres aves rastreras, que andamos por estos valles y no podemos penetrar el alcance de esa profunda síntesis con que todo lo resuelve el Sr. Cánovas!

Señores Diputados, el descontento del país era grande; lo conocian los mismos encargados de regirle y gobernarle, y el Sr. Estéban Collantes, que deploro no esté aquí, habia sintetizado y compendiado en una frase gráfica, como todas las suyas, el estado del país en los dias que precedieron á la restauracion de la Monarquía española. «Este país, decia el Sr. Estéban Collantes, es un barril de pólvora alfonsina; no falta más que haya quien le aplique la mecha.» Esto decia el Sr. Estéban Collantes; esto decia el país entero; y esto, que decíamos todos, vino á justificarlo la historia. Solo el Sr. Cánovas, que se sonreiria probablemente, como ahora se sonríe, cuando oia aquellas palabras, no pensaba como pensaba el país entero; y en efecto, los hechos han venido, como siempre, á dar la razon al Sr. Cánovas.

El Sr. Cánovas se opuso, y aquí entra la segunda parte de mi tésis, el Sr. Cánovas no solo retardó, sino que entorpeció el movimiento de Sagunto; el Sr. Cánovas no solo retardó, sino que entorpeció el que se levantase el heróico general Martinez Campos y cualquier otro general y enarbolase la bandera de la legitimidad y del derecho, bandera á cuya sombra debian acogerse y ampararse todos los intereses y todas las aspiraciones legítimas y permanentes de la Nacion española. Y tanto se opuso, Sres. Diputados, que todos recordareis un suelto famoso que se publicó en un periódico ministerial, en el que se declaraba á todo general que intentase levantar esa bandera nada ménos que loco, tonto ó estafador. Y tanto se opuso, Sres. Diputados, que cuando algunas personas que hablaban con el Sr Cánovas le manifestaban el estado de la Nacion y lo que aquí podia suceder el dia que un general leal y bravo levantase la bandera de la legitimidad y del derecho, el señor Cánovas con esa superioridad que yo le reconozco, y con ese talento universal que tanto le distingue, decia: «Esa es la teoría de los muchos, que yo no admito.» Y en efecto, en virtud de esa teoría de los muchos, que no admitia el Sr. Cánovas, cundió con la rapidez del rayo el movimiento alfonsino como cunden los movimientos revolucionarios; esa teoría de los muchos, que no admitia el Sr. Cánovas, fué la que colocó al Príncipe D. Alfonso en el Trono de sus mayores, gracias al arrojo de un general español, y acaso contra muchos de los elementos que debian ayudarle en aquella ocasion y que no le ayudaron.

No me esforzaría mucho para probar lo que estoy diciendo, esto es, que yo no sé qué fatalidad perseguia de cerca al general Martinez Campos para que todas sus combinaciones fuesen descubiertas; no me esforzaría mucho, al tender la vista por estos bancos, para encontrar un Diputado de la mayoría que ha prestado grandes y verdaderos servicios á la causa de D. Alfonso, y que de acuerdo con el general Martinez Campos habia trabajado en cierta capital importante para buscar núcleos de fuerzas que levantasen la bandera del derecho, y tuvo que esconderse porque fué delatado, y este pobre é intransigente partidario de la restauracion le introdujo en la redaccion de un periódico para que no fuera habido por el Gobierno que entonces regia los destinos de la Pátria.

En fin, Sres. Diputados, el general Martinez Campos, solo, viéndose abandonado por aquellos de quienes tenia derecho á esperar mayor apoyo, se lanzó al campo solo, sin medios, porque casi todas las puertas las encontraba cerradas por órdenes superiores; y en aquel momento crítico escribió una carta, carta, señores, que ella sola constituye el canto inmortal de una epopeya, y que si yo pudiera leerla desde estos escaños no tendria necesidad de continuar mi discurso, porque tiene el mérito de ser la condenacion *a priori*, de la manera más franca y más admirable, de la política que está siguiendo el Sr. Cánovas del Castillo.

¿Cuál fué, Sres. Diputados, la actitud del Sr. Cánovas del Castillo en aquel momento solemne en que un general noble y valiente se jugaba la cabeza y la vida por el derecho y la Monarquía legítima? ¿Cuál fué esa actitud? No hay para qué decirlo, pues conocida es la protesta pública, la pública reprobacion de aquel movimiento por el Sr. Cánovas del Castillo; protesta dirigida en debida forma al periódico ministerial que habia insertado aquello de locos, tontos y estafadores. Y no baste decir aquí que no se publicó, porque sabido es que aunque no se publicó, se escribió. Y aun hizo más, señores, el Sr. Cánovas. Envió contra-órdenes en todas direcciones; escribió cartas como la que se leyó públicamente en Valencia, que empezaba, refiriéndose al movimiento del general Martinez Campos, con estas palabras incalificables é incomprensibles: «Con indignacion tomo la pluma...»

Eso era, Sres. Diputados, lo que hacia el Sr. Cánovas del Castillo mientras se jugaba la cabeza por amor á la legitimidad, al derecho, al órden, á la religion y á la libertad un general español, leal y bravo.

Señores Diputados, no contento el Sr. Cánovas con haber retrasado la restauracion; no contento con haber entorpecido la realizacion del movimiento que á esto tendia, se dedicó, señores, y lo ha logrado completamente, á hacer estéril la restauracion de la Monarquía española, poniendo esa restauracion al servicio de la revolucion, que agonizante yacia por el suelo, y que si hoy se levanta y aparece fuerte es porque está galvanizada por el principio monárquico y legitimista.

Sí: la restauracion monárquica no podia ni debia ser más que la base, el fundamento para hacer la restauracion religiosa, la restauracion social, la restauracion económica y la restauracion política de España, y el Sr. Cánovas del Castillo ha hecho de la restauracion monárquica nada más que una máquina eléctrica para dar vida ficticia y aparente á la agonizante revolucion de Setiembre.

Todos sabeis, señores, en qué situacion política cogió la restauracion de la Monarquía española á la revo-

lucion de Setiembre. Ya sabeis que toda sombra de libertad habia desaparecido del país por una série de dictaduras que se venian encadenando unas á otras; ya sabeis que la majestad del Parlamento habia sido hollada dos veces por los soldados y por los sicarios; ya sabeis, finalmente, que la mayor parte de sus hombres políticos estaban gastados, que la mayor parte de sus principios estaban completamente desacreditados y que habian renegado de ellos sus mismos padres. Pues bien; cuando se encontraba el terreno más libre y despejado para levantar el edificio social, para levantar el Trono en que se sentara la persona augusta que rige los destinos de esta Nacion católica, y á cuyo amparo, á cuya sombra se pudieran agrupar, como he dicho antes, totos los intereses legítimos, el Sr. Cánovas del Castillo lo único que hizo fué instituir á la restauracion fideicomisaria y heredera de aquella revolucion moribunda; en todo la hizo heredera absoluta y universal, salvando únicamente la cuestion de la dinastía. ¿Por qué? Porque el Sr. Cánovas del Castillo se ha valido de los hombres, de los principios y hasta de los procedimientos de la desautorizada, agonizante y moribunda revolucion de Setiembre.

¿Qué era lo que procedia hacer? Decidlo todos, señores Diputados, pues todos lo sabeis, y aunque seais de diferentes escuelas, yo bien sé que lo direis en lo íntimo de vuestra conciencia, interpelada por la voz del sentido comun y de la lógica. Lo que proclamaba el pueblo español, lo que proclamaba la Nacion entera, lo que era lógico, lo que era natural era formar un Ministerio de notables, de hombres políticos de gran consecuencia que hubieran sido leales y adictos á la dinastía en la época de su desgracia, que hubieran ocupado elevados puestos, hombres que dieran garantía y prestigio al Trono y que volvieran á hacer fructificar la Monarquía y el derecho en el suelo de España, esterilizado por la revolucion de Setiembre. ¿Lo hizo el Sr. Cánovas del Castillo? En parte lo hizo, señores: yo veo en el banco de los Ministros sentado á algun Diputado cuya consecuencia en los dias de la desgracia á la causa de la Monarquía soy el primero en declarar. Pero ¿qué hizo además? Buscó dos personas, cuyo talento soy el primero en reconocer, cuya elocuencia soy el primero en hacer pública, cuyas simpatías personales soy el primero que está sujeto á ellas; buscó á dos personas notables, pero que yo no hubiera puesto nunca al frente del primer Ministerio de la restauracion, que yo hubiera encontrado legítimo que fueran Ministros el Sr. Ayala y el Sr. Romero Robledo, partiendo de aquí, de una votacion del Parlamento unánime, pero que me parece mal que fueran á formar como fieles guardianes de la restauracion de la Monarquía aquellos que, apartados antes de ella, aparecen luego ante los ojos del país, cansado ya de tanta apostasía, como si fueran tan consecuentes y dignos como todos los defensores de esa misma Monarquía en la desgracia.

Al fin, decidme, Sres. Diputados: ¿el Sr. Ayala tiene ese título? ¿Cree el Sr. Ayala que su posicion particular en aquel momento le obligaba, ó mejor diré, no le obligaba á no admitir el puesto á que era llamado? Yo estoy seguro de que el Sr. Ayala cree firmemente que no, y que si lo hizo fué impulsado por ese tropel de circunstancias en que en esta época, en que para nada se tienen en cuenta los principios, arrebatan los torbellinos revolucionarios á la mayoría de los hombres públicos. El Sr. Ayala, que prestó grandes y verdaderos servicios á la restauracion y que me consta los hubiera prestado aún mayores si una desgracia no hubiera venido á oscurecer una de las aparentes alboradas de la restauracion española, el Sr. Ayala debiera haber tenido presente y haber imitado la conducta de un compañero suyo en el Gobierno provisional de la revolucion de Setiembre: el Sr. Ayala, debió haber tenido presente aquella carta que en un periódico revolucionario escribió el Sr. Lorenzana, y la cual testualmente voy á tener la honra de leer. Decia el Sr. Lorenzana: «Desde que hube adquirido en Roma cabal conocimiento del cambio político ocurrido en nuestra Pátria el 30 de Diciembre último, no solo *reconocí y acaté* la Monarquía de D. Alfonso XII, sino que con hechos positivos demostré mi intencion y propósito de *cooperar leal y desinteresadamente á su afianzamiento y consolidacion*. Pero algunos actos anteriores de mi vida pública ejecutados con plena conciencia de su delicadeza y trascendencia me imponen, creo yo, una cierta modestia y compostura, si no en la profundidad y firmeza, al ménos en la explosion de mis afecciones dinásticas.»

¿No cree el Sr. Ayala que hubiera sido muy prudente, convenientísimo para los intereses de S. S. y para los intereses de la Monarquía de que es Ministro responsable, el haber guardado un poco más de *compostura en la explosion de sus afecciones dinásticas*?

Siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, imitando la actitud del último número de *El Padre Cobos*, haya abandonado su asiento, porque precisamente iba á dirigirle algunos cargos para entrar de lleno en el exámen de la cuestion política; pero como el Congreso tiene taquígrafos, y compañeros tiene en el banco que le harán presente las palabras que voy á dirigirle, voy á continuar el interrumpido curso de mi peroracion.

Señores Diputados, ¿qué era lo que debia haber hecho en la cuestion política el Ministerio en los primeros dias de la restauracion? En esto no ha de decirse que cada partido hace lo suyo, porque yo sostengo que una es la verdad lógica para todos, y no que cada uno tenga la suya; yo ya sé lo que hubiera hecho el Sr. Castelar en un momento histórico de su vida, porque aunque no tengo los principios del Sr. Castelar, tengo su lógica, y con arreglo á ella sé lo que hubiera sido conveniente hacer para el mantenimiento de los principios é instituciones del Sr. Castelar.

Pues bien, señores, en nombre de esa lógica yo pregunto: ¿qué era lo primero que se debia hacer en los primeros momentos de la restauracion de la Monarquía? Era lo primero declarar cuál era la ley fundamental de la Nacion. Señores, parézcaos buena ó mala, parézcaos necesitada de reforma ó no, ¿no es cierto que lo lógico, lo natural, cuando la restauracion habia nacido sin compromiso ninguno con la revolucion, cuando la restauracion no habia arrancado de estos escaños por una votacion, ni habia nacido de las conferencias tenidas entre hombres de tan distintas opiniones como el general Pavía, García Ruiz, Martos y Cánovas, sino que la restauracion nació á impulsos de la fuerza que le dió la espada de un ilustre general que la puso al servicio de aquella; no era lo lógico, no era lo natural declarar que regia la Constitucion en virtud de la cual se hizo el acta de abdicacion, por la que se sienta en el Trono Don Alfonso XII, y en virtud de la cual recibió los poderes el Sr. Cánovas para sentarse como se sienta hoy en ese banco? Pues yo os digo que discurriendo de buena fé, no habrá indivíduo alguno que me niegue que esto era lo lógico; podrá alguno decir que esto no era conveniente

bajo su punto de vista; pero no podrá decirme otra cosa.

Señores Diputados, si esto debia haber hecho cualquiera, inclusos los que parecen ménos afectos á la Constitucion de 1845, ¿cuánto más obligado estaba á hacerlo el Sr. Cánovas, que fué el último que restableció aquí la Constitucion de 1845? ¿Cuánto más obligado estaba á hacerlo el Sr. Cánovas, que habia dicho en pleno Parlamento que la Constitucion de 1845 era una Constitucion modelo y que con ella habian gobernado moderados y progresistas? ¿Con cuánta más razon estaba obligado á hacerlo el Sr. Cánovas, que habia declarado que esa Constitucion era el único punto de reunion de todos los partidos conservadores y la única aspiracion de las huestes conservadoras? Sí, en la Constitucion de 1845 fué donde el Sr. Cánovas dijo que estaba la honra, *la honra*, señores, el interés y la única bandera de los verdaderos conservadores.

Pero, Sres. Diputados, ¿cuándo os convencereis de que el Sr. Cánovas no es un Ministro constitucional, sino cesarista? ¿Habia de desperdiciar el Sr. Cánovas aquella ocasion de hacer del Rey un César y de su persona un canciller?

Así fué que siguió el régimen dictatorial, personal y cesarista que venia rigiendo el período anterior en tiempo de la revolucion.

Pero, Sres. Diputados, ya que no se restableció la Constitucion de 1845, y aun restableciéndose, ¿no era lo lógico, no era lo natural que lo primero que hiciese este Gobierno fuese convocar Córtes? ¿No lo habia prometido así el Rey en el manifiesto de Sandurd, de que se ha hecho responsable el Ministerio? ¿No lo esperaba así el país? ¿Ha cogido nunca ningun Gobierno á este país en un estado de explosion unánime más grande, más natural y más ardiente que el que reinó al principio de la restauracion de la Monarquía española, despues de tantos años de dictadura revolucionaria? ¡Ah! Las Córtes que hubieran venido hubieran sido unas Córtes expontáneas, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no queria Córtes expontáneas; bien lo ha demostrado eligiendo para Ministro de la Gobernacion al Sr. Romero Robledo.

Pero, Sres. Diputados, ¿cuál era la razon grave, la razon trascendental, la razon única que el Sr. Cánovas daba para no querer Córtes? La razon era una sola: esta razon era, señores, que habia guerra en el país. Efectivamente; y por eso las elecciones no se hicieron hasta despues que hubo acabado la guerra. ¿Era la guerra ó era el tiempo necesario para nombrar Ayuntamientos y Diputaciones de Real órden y para ir preparando los tornillos de esa gran máquina electoral cuyo manubrio tan bien maneja el Sr. Ministro de la Gobernacion? No era la guerra, no podia serlo, puesto que habeis convocado Córtes en medio de la guerra. Y no os valdrá de argumento, que tal vez tendreis preparado para contestarme, el decir que la guerra iba á acabar; entonces, los que esperásteis tantos meses, ¿por qué no esperásteis un poco más para que las elecciones se hubieran hecho en condiciones normales, con libertad de la prensa, con libertad de asociacion y con Ayuntamientos y Diputaciones que no fueran elegidos de Real órden? En una palabra; para que las elecciones se hicieran, si no en completa legalidad, porque dados los hábitos que en esta materia van teniendo los Ministros, eso es imposible, pero por lo ménos se hicieran con una sombra de legalidad bajo el primer Ministerio del Rey Don Alfonso XII, y no hubiera sospecha ninguna de coaccion, ni de ilegalidad, ni de violencia?

No le bastaba esto al Sr. Cánovas; no le bastaba hacer las Córtes con Diputaciones y Ayuntamientos nombrados de Real órden, sin libertad de prensa ni de reunion y estando él revestido de todos los poderes de una dictadura; no le bastaba hacer las elecciones teniendo en su mano el arma terrible de los embargos y destierros; no le bastaba hacer las elecciones con leyes orgánicas del Municipio y de la provincia que daban á los Ayuntamientos y Diputaciones mayor latitud en sus atribuciones que las que les dan las leyes provinciales y municipales en tiempos anteriores; nada de esto le bastaba; era necesario llevar hasta el extremo, no digo la coaccion y la violencia, pero sí el triunfo de las candidaturas ministeriales. ¿Y qué fué lo que hizo el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué fué lo que hizo para que los partidos que estaban con la vida pendiente de un hilo, sin saber á qué atenerse, y pensando sus indivíduos en si se les embargarian sus bienes por alguna delacion de ser carlista, como me ha sucedido á mí, que he sido delatado por la prensa ministerial como carlista?

Y calculad, Sres. Diputados, cuando una persona que, no por sus méritos, sino por su lealtad y por las creencias dinásticas que ha tenido ocasion de proclamar en este sitio, se ha visto acusada por carlista por una prensa que no quiero calificar, calculad qué habrá sucedido en los pueblos á muchos infelices ménos conocidos que yo é injustamente tachados de carlistas, precisamente en ocasion en que el Parlamento estaba convocado para decidir de una cuestion religiosa que se rozaba con la política, y de que el Ministro, ó por lo ménos la prensa que está á sus órdenes, se ha valido siempre para decretar destierros á Estella en contra de los que defendemos soluciones eminentemente conservadoras y eminentemente españolas.

Pero por si esto no bastaba, Sres. Diputados, por si todo esto era poco, he dicho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia tenido muy buen cuidado de conservar al Sr. Romero Robledo como Ministro de la Gobernacion para que *hiciese*, segun la frase gráfica y sacramental que pasará á la historia, para que *hiciese* las elecciones. Señores Diputados, el Sr. Romero Robledo es muy simpático; yo lo declaro francamente, ejerce sobre mí poderosísima influencia; tengo el deber, el deber imperioso y de conciencia de atacarle, y me duele; y eso que ya sé que no hay por qué dolerse, porque su señoría esgrime armas bien templadas y sabrá devolver golpe por golpe; por lo tanto, señores, contando de antemano con los que, si se digna contestarme, me lanzará en su refutacion el Sr. Romero Robledo, me voy á permitir dirigirle algunos cargos, y mejor que á él, al Sr. Presidente del Consejo, que le tenia reservado para ese Ministerio.

Señores Diputados, el Sr. Romero y Robledo es muy simpático, el Sr. Romero y Robledo es un orador que cautiva vuestra atencion cuando habla, el Sr. Romero y Robledo tiene una porcion de gracias y perfecciones; pero no me negareis, Sres. Diputados, que no tiene autoridad para dirigir unas elecciones; no me negareis que en este concepto, no en otro, está S. S. desacreditadísimo, profundamente desacreditadísimo ante el país; no me podrá negar S. S. que va unida á su nombre, indeclinablemente unida, la memoria de los Lázaros y de las trasferencias que tuvieron lugar cuando S. S. era Ministro; no nos lo podrá negar S. S., porque todavía lo recuerda y lo recordará eternamente la historia, cierto célebre telégrama que recibieron las Juntas católico-

monárquicas en vísperas de elecciones, y que no sé por qué oculta mano (la de la reaccion sin duda), que se habia introducido en el seno del Ministerio de la Gobernacion para que se circulara en una noche misma á todas las poblaciones de la Península donde habia un solo comité católico-monárquico, como entonces se denominaban los del partido carlista. Todavía consigna, recuerda y recordará y consignará terminantemente la historia aquella célebre circular que recibieron los gobernadores de provincias siendo Subsecretario de la Gobernacion el Sr. Romero y Robledo, circular que por lo inmoral toda calificacion mia seria pálida, y que voy á tomarme la libertad de leer rápidamente al Congreso.

Tratábase, Sres. Diputados, nada ménos que de las primeras Córtes de D. Amadeo, que eran convocadas por muchos individuos que entonces apoyaban la dinastía saboyana (entre los que se contaba el actual señor Ministro de la Gobernacion) como un verdadero plebiscito que afirmase y consolidase los lazos que unian á este país con el Rey extranjero. Los partidos todos, los partidos que en aquella ocasion podian y tenian derecho á llamarse nacionales, se unieron en coalicion contra aquel plebiscito, no dando á aquellas elecciones más importancia que la de negar el plebiscito mismo. Pues bien, señores; en vísperas de esas elecciones los gobernadores de provincia recibieron, y públicamente lo han declarado bajo su firma algunos de ellos, la siguiente circular:

«*Reservada.*—La votacion simultánea de Diputados y compromisarios verificada en un mismo local y colocándose las dos urnas en la misma mesa puede dar lugar á una confusion que *conviene* preveer y *aprovechar*. Si el Presidente es *amigo del Gobierno y tiene habilidad bastante para utilizar las ventajas de su posicion* PODRÁ QUITAR VOTOS HOSTILES **trocando sin ser notado el destino de las respectivas papeletas...**

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Ese es un documento calumnioso y anónimo.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Puede S. S. decírselo á D. Juan Manuel Martinez, gobernador de la provincia de Tarragona, que bajo su firma lo tiene declarado en los periódicos nacionales y extranjeros; puede S. S. decírselo al Sr. Corcuera, gobernador de la provincia de Barcelona, que recibió esta circular del comisionado que iba expresamente de parte del Ministerio de la Gobernacion, y que se quedó con copia de ella y la publicó. Su señoría lo niega, y no tengo más medio de convencerle que éste; pero podemos apelar á una gran prueba, al juicio del pueblo; pues ya sabe S. S. que el juicio del pueblo se puede convertir á veces en un como juicio de Dios; voy á leer la circular; el país conoce bastante á S. S. en materia de elecciones, y si S. S. está convencido de que obró con escrupulosa rectitud, esté S. S. tranquilo, que el país y el Congreso rechazarán con indignacion esta calumnia. Prosigo, pues, mi lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo rogaria á S. S., que puesto que para el curso de su peroracion no es absolutamente necesaria la lectura de ese documento, y puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion le ha calificado aquí solemnemente de falso y de apócrifo, excusase por hoy la lectura de ese documento, y continuara su discurso. No es más que un ruego que dirijo á S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, un ruego de S. S. vale para mí más que una órden. La órden tendria derecho á discutirla, y ante el ruego no puedo hacer otra cosa que plegar el documento y callarme.

No me agradezca el Sr. Ministro de la Gobernacion el favor, porque yo no vendo favores que no hago. Respeto mucho la personalidad de S. S., pero no su política. Yo tenia necesidad de justificar mi enmienda y consignaba los motivos que tenia para atacar esa política.

Pero hay algo más grave, más trascendental que los hechos que voy narrando. Porque lo que hay de más grave en este asunto es que estas elecciones, las primeras que se han hecho despues de la restauracion de la Monarquía de Alfonso XII, restaurada sin compromiso alguno con la revolucion, se han hecho por sufragio universal. ¡Hechas por sufragio universal unas elecciones dirigidas por un Gabinete presidido por el señor Cánovas del Castillo! ¿Pues no era el Sr. Cánovas del Castillo el grande impugnador del sufragio universal? ¿Qué razon ha obligado al Sr. Cánovas del Castillo á dejar sus principios para seguir un procedimiento por él reprobado, para elegir las primeras Córtes de la restauracion? ¿Qué consideraciones ha tenido presentes su señoría? Francamente, señores, os digo que las ignoro, porque no me puede pasar siquiera por las mientes que, apelando á un procedimiento cesarista, se haya querido buscar en las primeras Córtes de la restauracion una especie de plebiscito vergonzante. Señores Diputados, si tan malo era el sufragio universal, ¿por qué lo ha restablecido el Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo?

Es que no ha sido más que por esta vez. Señores Diputados, mi entendimiento está obtuso y completamente cerrado á esta clase de argumentos. Si es bueno, ¿por qué una vez sola? Y si es realmente malo, ¿para qué se restablece ni aun por una vez?

¡Ah, Sres. Diputados! Cuando el otro dia, impugnando un dictámen de la comision de Actas, oimos la elocuente voz del Sr. Castelar, que en el calor de la improvisacion sin duda, nos decia que no habia más fuente de legitimidad para las sociedades modernas, que la del sufragio, yo, Sres. Diputados, volví la cara hácia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y me decia: hé aquí las consecuencias, hábilmente deducidas por el señor Castelar, de las dos premisas que ha sentado el señor Cánovas del Castillo; hé aquí las consecuencias de no haber restablecido la Constitucion de 1845, en donde radicaba el derecho monárquico de D. Alfonso, y de haber restablecido un procedimiento que se consideraba malo, en las primeras elecciones para las primeras Córtes de la restauracion de la Monarquía legítima.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué razones habrá habido para buscar el sufragio universal como auxiliar del afianzamiento de la dinastía? Pensémoslo bien, porque yo no me atrevo á sospechar que un hombre del talento del Sr. Cánovas obre de ligero. Si el sufragio universal no se ha buscado como un plebiscito para que en él radique la legitimidad monárquica; si el sufragio universal es un mal como procedimiento, y peor cuando las Diputaciones y los Ayuntamientos se han nombrado de Real órden, ¿qué es lo que ha habido para que el Gobierno restablezca el sufragio universal, para traerle aquí, para consagrarle aquí como una de las preciosas conquistas revolucionarias? ¿Será tal vez que el Gobierno que preside el Sr. Cánovas del Castillo, sin reconocer en estas elecciones el carácter de un plebiscito, quiera darlas ciertas apariencias de popularidad para decirnos: veis qué populares somos? Pues este argumento está completamente destrozado con unas palabras del señor Romero Robledo que voy á tener el honor de leer al Congreso.

«El sufragio universal, decia el Sr. Romero Robledo, puede ser un instrumento de tiranía. ¡Quiera Dios que si fuera posible aquí la restauracion con la madre *ó con el hijo*, lo cual debia hacer levantarnos solo al pensarlo, quiera Dios digo que la única conquista que sobreviva á la revolucion no sea el sufragio universal! ¡Quiera Dios que no se amparen en él para figurar una alianza ficticia con el espíritu de la época y justificar la arbitrariedad y la opresion!» (*Diario de las Sesiones* 21 de Abril de 1869.)

Deshecho de antemano y *a priori* este argumento con la vigorosa elocuencia del Sr. Romero Robledo, no tengo para qué ocuparme de él, y no tengo que hacer más que declarar ante el Congreso que no alcanzo á comprender los trascendentales motivos que sin duda habrá tenido ese Gobierno para restablecer el sufragio universal como procedimiento para las elecciones de las primeras Córtes de la Monarquía española.

Ya sé, Sres. Diputados, lo que me va á contestar el Sr. Romero Robledo. Su señoría me contestará á mí como contestaba á una acusacion parecida del Sr. Conde de Toreno en otras elecciones y cuando la política seguia rumbos distintos, que yo no hago aquí más que declamar, que mis palabras no son más que vanas y livianas declamaciones, y que la realidad de los hechos se levanta incontestable enfrente de los sofismas y de las falacias de la lógica de las oposiciones. Yo sé que el señor Romero Robledo me dirá: «mirad al país, las elecciones se han hecho en paz: mirad á las actas, todas ó casi todas son limpias, y las que no han sido limpias, todas son leves.»

Y yo señores, á esta declaracion, que espero que me hará el Sr. Ministro de la Gobernacion, si es que se digna contestarme, no tengo más que responderle de antemano una cosa. Es verdad; ha reinado órden en estas elecciones, pero ha sido un *órden varsoviano*; ha habido paz, pero ha sido la paz del sepulcro; todas las actas han sido limpias, pero su limpieza se parece á la limpieza del vacío: la comision las ha declarado casi todas leves. Pero ¿qué importa, señores, que una comision declare leves nuestras actas si yo estoy seguro de que la historia las declarará todas graves?

Señores Diputados, ¡qué efecto tan triste me hacia á mí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ese jigante de nuestra tribuna parlamentaria, teniendo que acudir para contestar al Sr. Castelar, que le hacia cargos al tratar de las elecciones de las primeras Córtes de la restauracion de la Monarquía española, al triste argumento del «*más eres tú*», rebajando por su propia boca las primeras Córtes de la restauracion, aquellas Córtes en cuyo decreto de convocatoria se nos decia y anunciaba pomposamente, con toda la pompa que suelen revestir las promesas vanas, que se iba á restablecer el régimen representativo! ¡Quién me habia de decir á mí que el Sr. Cánovas del Castillo, que habia consignado aquellas declaraciones en un documento célebre, habia de tener que descender para defender estas elecciones á comparar las elecciones de las primeras Córtes de la restauracion con las elecciones de las Córtes del cantonalismo!

¡Restablecer el régimen representativo! ¡Ah, señores Diputados! En los tiempos en que el régimen representativo era una verdad en España hubo actas que se anularon, solo porque se demostró que la víspera de la eleccion habia atravesado el distrito un jefe de policía apellidado Chico. Señores Diputados, estamos aquí aprobando todos los dias, y no solo aprobando, sino dejando pasar como limpias actas de distritos por los cuales lo que ménos ha pasado ha sido una division entera. Pues qué, los que habeis conservado los Voluntarios de la República, ¿no lo habeis hecho para que, arrojado el gorro frigio y puesto el képis con la chapa de Alfonso XII nos hicieran en los comicios á los alfonsinos intransigentes y leales la guerra que tenian derecho á hacernos, porque de este modo se vengaban de que nos habíamos opuesto al logro y á la consolidacion de sus planes revolucionarios? ¿Podemos creer nosotros que este Ministerio ha restablecido, y mucho ménos fundado, el régimen representativo en España? No; lo que ha hecho ha sido sintetizar todos los atropellos de la revolucion; poner al país en condiciones tales, que no se atreviera siquiera á entrar en lucha; y cuando se hubo declarado el estado de sitio, lo mismo para la inteligencia que para el sentimiento, lo mismo para el alma que para el cuerpo, lo mismo para la personalidad individual que para la colectiva, decir: vamos á hacer la eleccion, y allí, señores, en la soledad del retraimiento forzoso impuesto á todos los partidos *hacer* las elecciones, y en seguida levantarse para decirnos con la risueña cara del Sr. Ministro de la Gobernacion: «¿dónde habeis visto unas elecciones en que haya habido más órden, más paz y en que las actas que no se han declarado leves hayan sido ménos graves?»

Señores Diputados, esto sucedió con las elecciones como habia sucedido con la política, como habia sucedido con todas, absolutamente con todas las conquistas revolucionarias, que son seguramente aquellas con las que no transijo, aquellas con las que soy verdaderamente intransigente, que no con las personas; porque yo no me opongo á que los hijos pródigos que abandonaron el hogar paterno por correr tras las cortesanas de la revolucion, vuelvan; que vuelvan sí, pero que vuelvan arrepentidos y solos como volvió el hijo pródigo, y no trayendo en pos de sí á las rameras que causaron su perdicion, á las famosas conquistas revolucionarias.

¡Pues bien! Qué es lo que hizo este Gobierno en otra cuestion, en la cuestion de la prensa? En lugar de establecer un sistema normal; en lugar de establecer un modo de vida que fuese lógico, que fuese un sistema en que el periodista supiera á qué atenerse, siquiera fuese la prévia censura, que yo acepto, aquella con que gobernó la Union liberal, algo más liberal en el buen sentido de la palabra, que no llevar la prensa á los consejos de guerra, y que la supresion del periódico despues de las tres suspensiones, engendro del cesarismo francés en los peores tiempos de su historia, y solo restablecida, aunque no puesta en práctica, por el Sr. Gonzalez Brabo, y que el Sr. Cánovas, que es muy transigente en eso de recoger todo lo malo que de todas partes nos viene, ha tenido cuidado en recoger como método de vida y de libertad para la prensa, ¿qué se hizo? ¿Qué nos ha sucedido á todos los que ejercemos eso que algunos llaman sacerdocio, y otros oficio, y que yo no llamo ni lo uno ni lo otro? Que fuimos víctimas constantes de la opresion, de la arbitrariedad, de la tiranía, que no tuvimos una regla fija y segura á que atenernos. Esto parece que causa risa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: hace bien S. S. en reirse; no se reian las familias de los que quedaban sin pan en los talleres el dia en que aparecia en la imprenta el volante de su amigo particular el Sr. Elduayen suprimiendo un periódico *porque sí*. ¿Qué sucedió, Sres. Diputados? Que los periodistas no sabian á qué atenerse, que en la

edicion de la mañana se publicaba una noticia y pasaba, y en la edicion de la noche esa misma noticia era reprobada, censurada y suspendida; que unos periódicos daban una noticia y á otros se les prohibia darla; llegó, en fin, á tal punto la arbitrariedad, que hubo periódicos ministeriales que pidieron por piedad el restablecimiento de la ley Nocedal.

Pero, señores, se me habia olvidado decir una cosa; al hablar de la prévia censura he hablado y entiendo haber hablado siempre en el terreno de los dogmas altísimos de nuestra sacrosanta religion, en el terreno de las bases fundamentales del país, y de la honra individual de cada persona, no de la censura para el ataque, para la crítica de la política ó de la personalidad del individuo á quien se combate. El Sr. Cánovas y su Gobierno adoptaron la prévia censura, no seguramente para la religion, no seguramente para la honra individual, que no hace mucho la hemos visto arrastrada calumniosamente por el más inmundo lodo y el más asqueroso fango, por alguna prensa que en aquel momento estaba demasiado alucinada para acoger sin reserva calumnias infames que solo merecen el desprecio de las personas honradas, no; para eso habia libertad completa; para lo que no la habia fué para dar noticias militares, fué para entrar en el exámen de ciertos actos del Gobierno, fué (asombráos, señores, asombráos de los que nos llaman intransigentes y no son más que cesaristas que llevan la intransigencia hasta á procedimientos ridículos y las fórmulas estériles), fué para los artículos doctrinales.

Yo recuerdo una entrevista que tuvieron algunos periodistas en el despacho de un gobernador, en la que diciéndonos todo lo que no se podia tratar (porque las cosas baladíes se permitian tratar, como aquello de llamar *Dios de la oblea* al Dios de la Eucaristía que se permitió á los papeluchos protestantes, y como aquello de dirigir ataques al Monarca, ataques encapotados que pasaron porque el fiscal no acertó á comprenderlos), en medio de estas cosas no se permitia, y así lo declaró el gobernador, escribir artículos doctrinales sobre la forma republicana con relacion á los Estados-Unidos; esto es lo que impedian tratar científica y doctrinalmente los que se llaman defensores del libre pensamiento, los que á boca llena nos llaman intransigentes.

¿Para qué hablaros extensamente de los dolores que padeció la prensa en los primeros meses de ese régimen dictatorial y personal y arbitrario? Voy á haceros brevemente la historia de una de las víctimas para que comprendais cuál seria la suerte precaria de toda la prensa española.

Cuando llegó, señores, á columbrarse en la Nacion española la esperanza de una restauracion, juntáronse varias personas sinceras é independientes, que se propusieron fundar un periódico para dirigir á las masas, que eran amantes de nuestra religion y del Trono de nuestros mayores, y que empujadas unas veces por los atropellos y demasías de la revolucion y arrastradas otras por el desvarío de su mente respecto de la legitimidad dinástica corrian á engrosar las filas del Pretendiente al Trono. Y dijimos nosotros: la culpa de que la bandera católica, ó religiosa se ostente en manos de los adversarios nuestros en la cuestion dinástica es en parte nuestra y de nuestra prensa, que ó no la levanta, ó si la levanta, no la sostiene; ó si la sostiene, la sostiene mal.

Pues bien, vamos nosotros, que por la aficion de nuestros estudios ó por nuestra idiosincracia, ó por otras razones, nos sentimos inclinados á ello, vamos á fundar un periódico, no como empresa mercantil, sino como una fuerza social para defender la religion pura y sin mancha, ni mezcla de opiniones políticas determinadas. Este periódico lo leerán los partidarios de esa solucion dinástica, reconocerán en él las verdaderas doctrinas del Evangelio y no podrán ménos de convencerse de que ese periódico no defiende la cuestion religiosa por miras políticas de ninguna clase; y como los que íbamos á formar la redaccion de aquel periódico éramos conocidos por nuestras opiniones alfonsinas, puesto que algunos habian sido gentiles-hombres de S. M. la Reina madre, y lo eran de S. M. el Rey, y otros habian sostenido constantemente esas ideas y eran reconocidos como alfonsistas, decíamos: de lo que resulte del fondo de nuestro periódico, y de lo que se desprenda de la realidad de los hechos encarnados en nuestras personas, el pueblo, que siempre juzga de buena fé y penetra claramente las intenciones, dirá: «¡hola! luego hay alfonsistas que no por serlo dejan de profesar la religion católica con todas sus consecuencias sociales; de consiguiente, nosotros, el dia en que la restauracion sea un hecho, y un hecho incontestable, y tengamos que optar entre estar retraidos en nuestras casas ó colocarnos al lado de D. Alfonso, sentado en el Trono de San Fernando, que representa nuestros legítimos intereses, nuestros derechos y nuestros principios, ya sabemos que hay una esperanza, ya sabemos que hay una legion de jóvenes desinteresados y leales que ponen al servicio de la causa católica su inteligencia, su fortuna y hasta su vida misma.»

Tan noble y tan leal fué el pensamiento, tan ageno se hallaba á ninguna maquinacion raquítica, que algunos de los redactores, autores de esta idea, no queriendo romper la disciplina del partido, fueron á consultar al Sr. Cánovas, quien dió la más ámplia y solemne aprobacion al pensamiento que se habia concebido.

Pues bien, Sres. Diputados, se funda el periódico en lo más duro é ingrato de la última dictadura revolucionaria; sufrió tropiezos, pero no murió; atravesó con vida aquel período de dictadura que regia á la política española. Viene la restauracion, y ¡oh fenómeno singular, señores, que yo creia único y ahora he visto que es la pauta y la norma constante de la política de este Gabinete! Desde el primer momento de la restauracion nuestro periódico fué la víctima de todos los ódios del señor Ministro de la Gobernacion. Conservo los números rayados de arriba abajo por el lápiz rojo del fiscal, porque si bien es verdad que no habia querido establecerse la prévia censura para todo lo que se refiriera á la religion y á la Monarquía constitucional de D. Alfonso, en cambio teníamos la censura-consejo, en virtud de la cual se tachaba lo que no se queria que se publicase, ó si se publicaba, se recogia el periódico. Esto no era la prévia censura, es cierto; pero era peor, porque era la arbitrariedad ministerial, porque no podia publicarse más que lo que el fiscal queria que se publicase.

Pues bien; era tan grande la oposicion que se hacia á nuestro periódico, en el que se tachaban no solo artículos doctrinales, sino hasta sueltos en que se hablaba contra la partida de la porra, que se vió obligado á acudir á un recurso, al de copiar artículos contra la revolucion que habian pasado íntegros en tiempo del Ministerio del Sr. Sagasta. Pues bien; aquellos artículos que se habian dejado pasar en la época de la dominacion del Sr. Sagasta, fueron tachados en tiempo del primer Ministerio de la restauracion.

Y hubo más, Sres. Diputados: copiamos sueltos de

periódicos ministeriales, los tengo en mi poder y los leeré al Congreso, si gusta, y aquellos sueltos fueron tachados por el lápiz rojo del fiscal del primer Ministerio de la restauracion monárquico-española. Así es, señores, que yo acudí al Sr. Presidente del Consejo en son de queja, y debo declarar, y para honra suya lo declaro, que se asustó y se llevó las manos á la cabeza al ver las tropelías que se cometian contra nosotros por el señor Ministro de la Gobernacion, por el señor gobernador y por el fiscal, y se nos dió un pequeño plazo de respiro. Pero vino un periódico, que no tengo para qué nombrar, y dirigió un ataque encubierto á la persona de S. M. el Rey: el fiscal lo dejó pasar, y despues que hubieron trascurrido algunos dias, dimos cuenta de aquel ataque y lo rebatimos; y ¿entonces, fué recogido el otro periódico? No; la *España Católica*. Acudimos de nuevo al Sr. Presidente del Consejo, se volvió á llevar las manos á la cabeza y se levantó aquella suspension.

Pero ya era público en Madrid que habia el designio premeditado é inflexible de matar aquella fuerza viva, aquella fuerza social, pues para todo Gobierno cesarista ha sido siempre temible toda fuerza que no se ha inspirado en los deseos del mismo Gobierno, y que ha podido escapar á ese mecanismo ciego cuyo manubrio empuña el César ó sus cancilleres. Así fué que se esperó la primera ocasion oportuna, y ésta no tardó en presentarse.

Llegó á nuestras manos una exposicion de un Obispo muy autorizado de la Nacion española, exposicion que dirigia al *Rey* D. Alfonso XII, y en la que llamándole *Rey católico*, le pedia el restablecimiento de la unidad religiosa. El lenguaje de esta hoja, que llegó impresa á nuestras manos, era comedido. No se hacia uso más que del más vulgar de todos los derechos, del derecho de peticion. Nada habia de irreverente en aquel escrito; lo único que podia desagradar, no al Rey, sino á los Ministros responsables de su política, era que se decia una gran verdad, que yo proclamo y repito desde aquí, y es que las masas católicas andaban retraidas del actual órden de cosas al ver que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos empujaba hácia los principios y los abismos revolucionarios.

Pues bien, Sres. Diputados; el Sr. Romero y Robledo, Ministro de D. Amadeo, y el Sr. Elduayen, Ministro tambien de D. Amadeo, tuvieron bastante tranquilidad y serenidad de espíritu para firmar el oficio en que se suspendia el periódico de que yo era director, por antidinástico. Señores Diputados, esto no necesita comentarios. (*El Sr. Elduayen*: Decir verdad.)

Señor Presidente, como no quiero dar motivo á su señoría para que me dirija un nuevo ruego, y como yo, aunque nuevo en las lides parlamentarias, preveo por si acaso las contestaciones, traigo aquí todo el expediente relativo á ese periódico, traigo aquí los documentos en que no solo se nos llama *antidinásticos* sino *facciosos, cómplices del enemigo* que se levantaba en armas contra la Monarquía española. Esto es lo que han tenido el poco envidiable valor de firmar el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Elduayen, gobernador de la provincia. (*El Sr. Elduayen*: No es verdad.—*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Silencio, Sres. Diputados. Ruego á S. S. que no pronuncie esas palabras.

El Sr. **PIDAL Y MON**: ¿Que no es verdad? Ahora lo vereis. No os voy á leer todos los oficios, pero los dejaré encima de las mesas: uno de ellos, el más suave, dice así:

«*La España Católica* viene abusando de mucho tiempo atrás de la benevolencia del Gobierno, y ya hubiera sido bastante á justificar la suspension el haber tratado todos los dias esa cuestion constitucional; pero en esta ocasion aquel diario ha infringido tambien, y en esto no cabe tolerancia, la segunda de las disposiciones que rigen á la imprenta, atacando de un modo indirecto á la persona del Rey por medio de un escrito irreverente y sedicioso.»

Voy á seguir probando mi tésis.

La España Católica, al verse suspendida *ab irato* por haber insertado en sus columnas el escrito irreverente y sedicioso, escrito que habíamos tenido buen cuidado de enviar á la censura-consejo, y que éste nos devolvió sin haber hecho observacion alguna y sin habernos mandado que lo retiráramos, porque no se trataba de que no se publicara el escrito, sino de matar el periódico que lo insertaba; despues de eso, *La España Católica* publicó la hoja que, como todos vosotros sabeis, publican los periódicos cuando son suprimidos. Aquí tengo varias de periódicos que fueron suprimidos, en las que se permitieron hacer comentarios; sin embargo, nosotros no hicimos ninguno, no dijimos más que lo siguiente:

«*La España Católica* ha sido suspendda por quince dias de órden de la autoridad, por haber reproducido la exposicion que el Sr. Obispo de Jaen ha elevado á S. M. el Rey pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

»Hé aquí los términos en que está redactado el oficio del señor gobernador: (Se copia el oficio y á continuacion se añade:)

»*La España Católica*, que sufre con la conciencia tranquila la pena que se le ha impuesto, concluido el término de su suspension seguirá cumpliendo con su deber.»

¿Hay aquí algo grave, Sres. Diputados, algo que no sea usual y corriente en un periódico cuando se le ha suspendido? Pues bien, Sres. Diputados, ¿hasta qué punto llegaría la ira y el encono que tenia á nuestro periódico el Sr. Ministro de la Gobernacion, que me está escuchando y se rie, que el haber publicado esta hoja dió motivo á un segundo oficio, en el que se nos suspendia por un mes? La primera habia sido por quince dias; ésta por un mes. ¿Y sabeis las razones peregrinas en que se fundaba esta suspension? La primera, que al publicar este suplemento haciamos un nuevo número de *La España Católica*, y por tanto, desobedecíamos al Gobierno.

Esto es lo más fundamental. De consiguiente, ya lo sabeis, Sres. Diputados, todo periódico que suspendido dé una hoja anunciando la suspension, infringe el decreto en virtud del cual se le suspendió; y no quita que todos los demás periódicos lo hayan hecho, eso no importa; el dia que lo hizo la *España Católica* fué el dia que se sentó tan extraña, por no decir tan indigna y tan ridícula teoría.

Si yo no temiera molestar tanto vuestra atencion, yo os leeria el oficio; porque se da aquí el caso curiosísimo de que tratándose de pegar á la *España Católica*, se enredaron en el aire los palos del Sr. Ministro de la Gobernacion con los del Sr. Elduayen, y hace que el señor Ministro riña y desmienta en su oficio al oficio del Sr. Elduayen. Si esto se pone en duda, no tengo más que leer los oficios. (*El Sr. Elduayen*: Conste que no los ha leido.) ¿Que no los he leido, Sr. Elduayen? ¿Cuál quiere S. S. que le cite? (*El Sr. Elduayen*: El de las frases que S. S. ha citado, y lea todo el oficio desde la primera frase hasta la fecha.) Voy á leerlos, y en ellos

vereis cómo encontrais otras cosas más graves que las que acabo de decir.

El primer oficio dice:

«Visto el inserto que suscrito «Antolin, Obispo de Jaen,» publica el periódico que Vd. dirige, en el número correspondiente al dia de hoy, en que se trata una cuestion constituyente; vistas las disposiciones 3.ª y 6.ª del decreto de 29 de Enero último sobre el ejercicio de la prensa, en uso de las atribuciones que, por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me competen, he resuelto suspender por quince dias, á contar desde mañana, la publicacion de *La España Católica*.

Lo que digo á Vd. para su cumplimiento. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1875.=J. Elduayen.=Señor director de *La España Católica*.»

Pues al dia siguiente viene el oficio á que he aludido, y que dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en oficio de esta misma fecha me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En mi comunicacion de fecha de anteayer, me participa V. E. haber suspendido por quince dias la publicacion de *La España Católica*, y sin embargo, este periódico dió anoche á luz un nuevo número ó suplemento, con el cual, á pretesto de anunciar á los suscritores la pena en que ha incurrido, la deja sin efecto y hace ineficaz el precepto del art. 6.º del decreto de 29 de Enero último. Como V. E. habrá observado, *La España Católica*, al dar cuenta de la causa que motivó la justa determinacion de la autoridad de V. E., reincide notoriamente en la misma infraccion castigada, reincidencia que no se justifica por la insercion del oficio de V. E., que de ningun modo libra de responsabilidad al periódico. Antes la falta es más grave, porque si bien es cierta la razon en que V. E. apoya la órden de suspension, no es la única, ni en este caso la principal, en que descansa la medida adoptada con aquel diario. No hay artículo alguno en el decreto citado que obligue á la autoridad gubernativa, ni á fundamentar sus resoluciones, ni mucho ménos á enumerar todas la causas en que se apoyen, y por eso, aunque el hecho de haber discutido la unidad religiosa comprendido en la prohibicion de la regla 3.ª del decreto, haya sido el motivo invocado para la suspension acordada por V. E., no es seguramente el único ni el más importante. *La España Católica* viene abusando de mucho tiempo atrás de la benevolencia del Gobierno, y ya hubiera sido bastante á justificar la suspension el haber tratado todos los dias esa cuestion constitucional; pero en esta ocasion aquel diario ha infringido tambien, y en esto no cabe tolerancia, la segunda de las disposiciones que rigen á la imprenta atacando de un modo directo á la persona del Rey por medio de un escrito irreverente y sedicioso. Y como es innegable que el suplemento de *La España Católica* persiste en la falta anterior, y tiende á presentar el sentimiento católico del pueblo español divorciado de la persona del Rey; en uso de las facultades que me competen, he resuelto imponer á aquel periódico una nueva suspension de un mes, que comenzará á contarse desde el dia en que termine la primera. Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento.»

»Y lo traslado á Vd., advirtiéndole que ésta es la segunda de las suspensiones que sufre el periódico de su direccion.»

El Sr. **CADÓRNIGA**: Ahora la exposicion del Obispo.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, tenemos aquí que este suplemento, en que no se hace más que consignar el hecho de que el periódico se suspende, se interpreta que es un nuevo número de *La España Católica*, que reincide en el delito anteriormente cometido; y como este delito fué el insertar la exposicion del Obispo, resulta, señores, que nosotros pagamos la culpa del Sr. Elduayen en su oficio impulsado por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pero hay más. La prensa ministerial empezó á arrojar sobre nosotros las acusaciones más terribles llamándonos antidinásticos y carlistas en los momentos en que esa denominacion envolvia la prision, el destierro, los embargos; y nosotros, protestando contra eso y defendiéndonos, copiábamos unas palabras de uno de los diarios que más nos acusaban, palabras que eran, si no ofensivas á la dignidad del Rey ni atentatorias á su autoridad, eran atentatorias y opuestas al prestigio de la dinastía. ¿Os parece que el periódico que lo habia publicado fué suprimido? No; los suprimidos fuimos nosotros.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que se dieron órdenes de embargo y de destierro en condiciones tales y de tal manera, que nos parecieron una gran injusticia, y además de una gran injusticia, un gran instrumento de tiranía puesto en manos del Gobierno dictatorial. Pues bien, nosotros escribimos el siguiente suelto en un número de nuestro periódico:

«Toda la primera plana de *La Epoca*, el periódico de más tamaño que se publica en España, la ocupa ayer la lista, en letra pequeña y sin regletas, de los indivíduos que por haber pertenecido á los comités electorales carlistas se ven expulsados del territorio español y despojados de sus bienes.

«Hoy sobre este mismo asunto leemos las siguientes lacónicas noticias:

«Anoche firmó el Ministro de la Gobernacion más de 1.000 órdenes de embargos y destierros.»

«Habiendo terminado el plazo concedido á los indivíduos comprometidos en la insurreccion carlista, se han dado las órdenes correspondientes para que se proceda con la mayor actividad en el embargo de los bienes de los desterrados.»

»Seguimos sin querer hablar de esta cuestion por no tener libertad bastante para ello; solo pensando en el porvenir de nuestra Pátria, pedimos á Dios que ninguno de los partidos en que está dividida España recuerde nunca el precedente que ha sentado el desatentado Gobierno que preside el Sr. Cánovas del Castillo.»

A este suelto, Sres. Diputados, se nos contestó con el siguiente oficio, que no leeré íntegro, pero en el que hay las siguientes frases:

«Considerando que en el referido párrafo de *La España Católica* (que acabo de leer), aunque protestando de no tener libertad bastante para ello, se censuran y condenan en términos *violentos* y *facciosos* las medidas de guerra tomadas por el Gobierno contra las personas y bienes de dichos rebeldes y sus cómplices, etc.

»Considerando que deliberada ó indeliberadamente constituyen estos actos de *La España Católica verdaderos actos de cooperacion cuando no de complicidad con el enemigo*, etc.»

De consiguiente, Sres. Diputados, os he probado que los Sres. Romero Robledo y Elduayen han dicho que nosotros ó nuestro periódico, no solamente insertaba escritos *irreverentes y sediciosos*, no solamente usaba de términos *violentos y facciosos* para combatir al

Gobierno, sino que *cooperaba y se hacia cómplice* de los enemigos que combatian al Rey. Esto es, pues, lo que tenia que probar; queda probado esto, y queda probado, por tanto, la conducta noble, hidalga, liberal, ámplia y prudente que un periódico redactado por personas conocidas y leales al partido dinástico mereció en el primer Ministerio de la restauracion del Ministro de la Gobernacion y del gobernador de Madrid, ex-Ministros ambos de la revolucion y de D. Amadeo.

Señor Presidente, si en atencion, no tanto al débil estado de mi voz y de mi garganta, sino al cansancio natural y justo que debe experimentar la Cámara despues de las largas horas que he venido molestándola, me quisiera conceder S. S. un pequeño descanso, le quedaria por ello agradecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: De acuerdo con la mayoría, le concedo á S. S. ese pequeño descanso.»

Eran las cinco y cinco minutos.

Pasados otros cinco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion y el Sr. Pidal en el uso de la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, cúmpleme ante todo pediros humildemente perdon por el largo tiempo que he abusado de vuestra indulgencia, especialmente en los últimos puntos de que me he ocupado en la primera parte de mi peroracion ó discurso; pero todos vosotros me habreis hecho la justicia de reconocer que si en estos últimos puntos me he detenido más de lo que quisiera, ha sido obligado por las interrupciones y por las negativas retundas que se me han dirigido desde aquellos bancos, negativas que han venido completamente al suelo, no ante la eficacia de un argumento ni ante la fuerza de un raciocinio, sino ante la irresistible evidencia de los hechos palpables y materiales.

Examinada ya, Sres. Diputados, la conducta política del Sr. Cánovas del Castillo en la mayor parte de las esferas en que la tal política se agita, restábame tan solo examinarla con relacion á una esfera que es, por decirlo así, la esfera superior que á todas abarca, que á todas dirige y á todas contiene; la esfera de la cuestion religiosa. Pero no seré yo, Sres. Diputados, el que trate hoy aquí como por incidencia esta cuestion tan trascendental y tan grave. Esta cuestion, Sres. Diputados, la reservo íntegra para el dia en que vengamos á tratarla aislada y separada de todas las demás cuestiones. Así me evitaré yo de que se me haga un cargo diciéndome que envuelvo las cosas santas en cálculos de pasion política, y conseguiremos al mismo tiempo que esta cuestion tan trascendental y tan grave quede completamente libre para que puedan tratarla, resolverla y votarla, segun su leal saber y entender, todos los Diputados.

Tampoco trataré, señores, otra cuestion gravísima complicada con la cuestion social y relacionada con un acontecimiento fausto que todos celebramos; esta cuestion y la conducta que el Gobierno en esta cuestion ha seguido serán examinadas en su dia, y no hay para qué traer á un debate general puntos parciales y fases de esferas particulares que han de discutirse en tiempo oportuno y que entonces podrán ser abordadas directamente.

Así, señores, paso sin tocar la cuestion religiosa, y paso sin examinar siquiera la conducta que ha seguido el Gobierno de S. M. enfrente á la guerra civil que asolaba nuestros campos y nuestras ciudades.

Dejando estas cuestiones, que tienen su lugar oportuno de discusion y de exámen, voy á examinar la política del Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo en sus resultados y en sus efectos, que no vacilo en calificar de perturbadores, esencialmente perturbadores del régimen político de la Monarquía española.

Señores Diputados, la conducta que el Sr. Cánovas del Castillo ha seguido respecto de los partidos no tengo que esforzarme en demostrar cuál ha sido de torpe y de funesta; no tengo que hacer más que tender la vista por esta Cámara. El único resultado práctico y tangible de la conducta del Sr. Cánovas respecto de los partidos ha sido dividirlos y fraccionarlos. Divididos están los constitucionales en disidentes y no disidentes; dividida está la union liberal en favorecidos y excomulgados, porque fuera de aquí han quedado muchos de sus antiguos miembros por la influencia de las cuestiones suscitadas por el Sr. Cánovas del Castillo; divididos estamos por hoy los que aquí estamos comprendidos bajo la más ó ménos exacta denominacion de moderados, siquiera los unos hayamos mantenido enhiesta en nuestra mano aquella Constitucion que es obra de aquel partido, que era el símbolo comun bajo el cual se reunian los que en ella fundaban la legitimidad monárquica y todos los que condenaban y condenan desde el primero hasta el último todos los actos de la revolucion de Setiembre.

Por haber seguido una política estrecha, una política verdaderamente mezquina en las personas y en los principios, ese Gobierno ha introducido tal confusion, que las cosas más sencillas, las más fáciles, las que se hubieran resuelto sencillamente siguiendo un procedimiento lógico, se han convertido en dificultades insuperables por haber dejado el camino llano, rompiendo á campo traviés en busca de soluciones completamente falsas. El Gobierno no ha querido la Constitucion de 45, y todos sabemos por qué; el Gobierno no ha querido la Constitucion de 69, y todos sabemos tambien por qué; y sin embargo, el Gobierno se esfuerza en mantener como vigentes principios consignados en la Constitucion de 1869.

Pues bien, Sres. Diputados; en virtud de qué *firmán* existen esos principios, ya lo hemos examinado; en virtud de la voluntad omnímoda, superior y anterior á todas las conveniencias, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pues si hemos visto en virtud de qué existen esos principios, veamos ahora algunas de las consecuencias perturbadoras que producen en todas las esferas de la política. Yo me levanté en este sitio, el primer dia, á hacer constar ante el país que una cuestion tan sencilla como el juramento venia á ser una cuestion perturbadora desde el momento en que el Gobierno se empeñaba en sostener principios que estaban en completa contradiccion con el juramento mismo.

Decidme, Sres. Diputados: ¿es posible que manteniendo el principio de la libertad de cultos haya juramento en esta Cámara? Pues bien; yo, y creo que conmigo la lógica y el sentido comun, dicen que no. Porque una de dos: ó el juramento ha de ser una farsa, en cuyo caso no hay para qué hablar de él, ó ha de ser una verdad, y en este caso es necesario que cada Diputado que jure, jure por algo que haya, que se crea obligado á lo que jura; y dada la libertad de cultos, Sres. Diputados, tendreis que tener encima de esa me-

sa, además del Evangelio para que juren los católicos, un Talmud para que juren los judíos, el Koran para que juren los mahometanos, y hasta tendreis que traer el esqueleto de algun orangutan ó de un gorilla para que jure por los huesos de sus honrados antepasados algun honrado darwinista.

Yo bien sé, Sres. Diputados, que detrás de todas estas palabras y discursos hay ese *qué se me da á mí* tan comun y tan frecuente por desgracia, en los políticos españoles de nuestros dias; pero yo sentiria mucho, por el prestigio del Parlamento español, que pudiera decirse que el juramento de los Sres. Diputados se parecia á aquel famoso juramento de Ovidio:

Juro, juro, Pater, numquam componere versus.

Así es, Sres. Diputados, que con estas perturbaciones en la esfera moral é intelectual establecida en los mismos partidos, hemos visto rotas y divididas escuelas y partidos, sin que se haya podido sacar de esta confusion como síntesis más que la idea de la creacion de una nueva union liberal, en que se quiere por el señor Presidente del Consejo que los moderados sean los resellados; union liberal expresamente creada para el uso particular del Sr. Cánovas del Castillo.

Yo comprendo que el Sr. Presidente del Consejo intente esto; lo comprendo perfectamente; pero tenga mucho cuidado S. S. no le suceda con esta union liberal creada para su uso y compuesta de elementos tan heterogéneos y diversos, lo que le sucedió á la abutarda de la fábula, que cuando sacó á volar sus hijuelos, cada uno se fué con sus respectivos padres y ella se quedó como el gallo de Moron cacareando y sin plumas.

Una palabra para terminar, Sres. Diputados. La síntesis de toda la política del Sr. Cánovas del Castilo, que parece que es aquí como la unidad superior, como la unidad armónica, como ese tercer momento especulativo, como el Dios panteista de la política española, que todo lo abarca, que todo lo contiene, que todo lo resuelve en la totalidad de su personalidad absorbente, está ó puede estar condensada en el propósito, literalmente ejecutado, de empujar la Monarquía y la restauracion por las sendas revolucionarias, en cuyo fondo se abre la sima de la República. Sima, señores, que tan brillantemente cubria de flores para que no la viéramos el señor Castelar, brindando por el ejército y por esas instituciones eminentemente conservadoras, para que no echáramos de ver debajo de ese puente de rosas ese abismo que se manifestará en toda su desnudez el dia que desaparezcan esas flores y solo queden las espinas que adornan la boca del abismo. Y no olvideis, señores, que si detrás del cesarismo está la República conservadora que con tanta habilidad nos pinta el Sr. Castelar, detrás de las Repúblicas conservadoras, como la de Thiers, están las Repúblicas rojas, como la de Gambetta.

Creedme, Sres. Diputados; es imposible reconciliar la revolucion con la restauracion, porque no lo conseguireis por más sacrificios que hagais; ó lo conseguiréis, y aquel dia desaparecerá la Monarquía, porque la revolucion no quiere Reyes. No quiso por tal al que, aunque despues reconoció su error, habia tomado una parte directa en la revolucion de Setiembre; no quiso, señores, al Rey de la casa de Saboya, que ella misma habia traido, confesando por boca del Ministro de la Gobernacion que no lo merecíamos. Pues si no lo quiso, y á pesar de que lo habia hecho para su uso lo arrojó, ¿cómo quereis entonces que transija y quiera al Rey que imboliza todavía la causa de la legitimidad y del derecho? ¿Cómo quereis que transija con el vástago ilustre de aquella casa, en cuyo grito de expulsion se sintetizó todo el programa y todo el procedimiento revolucionario? Recordadlo bien: es lo que os pido. Recordad las grandes enseñanzas de la historia y vereis que toda institucion que reniega de su origen, que reniega del principio que le dió el sér y la vida, perece. La historia os lo demuestra en magníficos cuadros que deben estar grabados en vuestra inteligencia, porque sabeis que no hay mejor enseñanza para el porvenir que la enseñanza del pasado.

Recordad el Imperio francés, recordad las dos restauraciones, la francesa y la inglesa, y si quereis otra enseñanza más elocuente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que considere si para su peroracion y para la fuerza de sus doctrinas le es conveniente hacer cierta clase de profecías respecto á la dinastía.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Acato y respeto como el que más todas las advertencias que S. S. se digne dirigirme, y estoy pronto, por más que no crea que yo necesite hacerlas, á hacer todas las declaraciones que se quieran de mi leal adhesion á la dinastía reinante; pero creo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. No es mi propósito interrumpir á S. S. en el curso de su peroracion, sino llamar su atencion sobre este punto, respetando la manera con que S. S. entiende esta clase de consideraciones. Yo no tengo que decir á S. S. sino que en todas las leyes de imprenta en que se ha tratado de defender las Monarquías, se ha considerado como uno de los mayores delitos, segun esas mismas leyes, hacer profecías en uno ó en otro sentido. Ahora puede continuar S. S.: lo dejo todo á su buen juicio.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Agradezco, como inexperimentado y novicio que soy, que S. S. me dirija en los debates á que tan acostumbrado está, y acepto y recojo la leccion que me da S. S.

No es mi ánimo hacer profecías sino dirigiéndome, no al Rey, y sí á su Gobierno responsable, recordar algun hecho histórico para que de él se saquen despues las consecuencias y demostrar de esa manera la fatal política de ese Gobierno.

Todas las instituciones (no me refiero al Trono en particular, sino á todas las instituciones) perecen cuando se separan del principio que les dió vida; no digo eso en son de profecía, sino como una consecuencia del estudio imparcial de la historia: la prueba os la puede ofrecer el Imperio mejicano.

Todos recordais que allí habia una República espantosa, todos recordais que los conservadores de aquel país vinieron á pedir á la Europa un Rey conservador que los condujese por la senda conservadora y apoyado en los principios conservadores; todos recordais que la Europa accedió y le dió un Emperador, y todos recordais tambien que aquel Rey en cuanto puso el pié en el territorio de su mando, se entregó en manos de aquellos semi-conservadores, de los falsos conservadores de la revolucion. El sangriento drama de Querétaro puso fin á aquel Imperio: ¿dónde estaban los falsos conservadores que habian comprometido á Maximiliano en su marcha política? Yo no lo sé. Yo solo sé que cuando llamó al partido conservador para que le defendiese era ya tarde y no pudieron hacer más que el sacrificio de su vida, cayendo á uno y otro lado de Maximiliano los cuerpos de los leales conservadores Miramon y Mejía.

No tengo más que decir, sino dirigirme á vosotros,

Sres. Diputados, que por el procedimiento con que habeis sido elegidos parece que teneis parte de la soberanía, preguntándoos: ¿no os dicen nada estos ejemplos elocuentes? Pues si algo os dicen, comprenderlo como dice la Escritura: *Et nunc reges intelligite: erudimini qui judicatio terram.*

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No necesitaba haberse esforzado tanto el Sr. Diputado que acaba de hablar, para que, abandonando mi propósito de no terciar hasta el fin en este debate, dirigiera esta tarde mi palabra al Congreso. Quizás no faltará algun Sr. Diputado á quien extrañe que yo use en este momento de la palabra para defenderme de los ataques personales que ese Sr. Diputado ha tenido por conveniente dirigirme. Sin embargo, no puedo ménos de hacerlo por dos razones importantes. Es la primera, que al fin y al cabo, y sea cualquiera la forma en que se me hayan dirigido esos ataques, es su autor un Diputado de la Nacion, y acreedor, por este solo título, á que sus palabras no queden únicamente en el viento. Es la segunda razon el que su señoría, que es un jóven de buena intencion; S. S., de quien personalmente nada tengo que decir, por lo mismo que tan pocas cosas ha hecho en este mundo hasta ahora, ha sido aquí esta tarde el eco de todas las indignas murmuraciones, de todos los rumores que fraguan los descontentos, de todo lo que por ahí se dice en voz baja, y que rara vez ningun hombre más práctico que S. S. en la vida política se apropia y trae á un Parlamento como éste: un Parlamento en el cual están cifradas las esperanzas de la Pátria; un Parlamento que está destinado á reconstruir tanto como se ha destruido, no solamente por la revolucion, que tan duramente ha condenado S. S., sino por otros que no son de la revolucion y de quienes S. S. está bastante más cerca.

No se crea, Sres. Diputados, de ningun modo, que al defenderme yo aquí esta tarde de ciertas imputaciones, entiendo defender el derecho con que estoy en este banco, entiendo defender ni poco ni mucho la posicion política que ocupo en este momento. Yo no estoy en este sitio por haber trabajado ni por haber dejado de trabajar por la restauracion, no; yo no necesito eso, yo rechazo eso por completo. Yo estoy en este banco por la confianza de S. M. el Rey, y he estado hasta ahora en él por eso solo, y en adelante no lo estaré sino por eso mismo, y por la confianza de la mayoría de esta Cámara, por vuestra confianza, Sres. Diputados. Yo no tengo, pues, que responder más que á esta Cámara de mis actos políticos desde que me he hecho cargo del Poder; yo no tengo que responder más que á la Nacion del gobierno que la he dado, bueno ó malo, si malos le parecen á S. S. los resultados; yo no tengo que responder de los actos del Gobierno que presido más que á la Nacion y á las Córtes. ¿Qué importa mi biografía? ¿Qué importa mi historia pasada? Su Majestad el Rey la sabia ya cuando me otorgó su confianza; vosotros todos la sabeis, porque yo no soy de aquellos que necesitan contarla, como otros que vienen á este Parlamento en condiciones de tener que decir lo que nadie sabe, y de quienes aun despues de contarlo, se continúa ignorando lo que han podido hacer toda su vida.

Yo tengo una larga vida política; esa vida política es conocida de todos los Sres. Diputados; esa vida política es conocida del país, y con el conocimiento que de ella tienen los Sres. Diputados, y con el conocimiento que de ella tiene el país, me basta y me sobra; para nada necesito la aprobacion del Sr. Diputado que acaba de hablar. Pero, puesto que desgraciadamente hay que pasar por este género de debate; puesto que esa clase de tema recogido en los corrillos de los cafés y en las calles públicas ha de entretener por ahora los que parecen nuestros ócios, en tanto que llega el valeroso ejército lleno de otra clase de sentimientos y de otro espíritu, despues de haber vencido á los enemigos conscientes é inconscientes de la Pátria, de la libertad y del Rey; puesto que mientras el ejército llega, y mientras las grandes cuestiones políticas que estamos llamados á resolver se ventilan y resuelven, es preciso que por el gusto de algunos Sres. Diputados tengamos algunas sesiones (ya tenemos una, y quizá tengamos otras más) para arrojar lodo al aire, á ver si cae sobre álguien, yo me adelanto, yo, Sres. Diputados, acepto personalmente ese debate; yo lo acepto por lo que á mí toca; yo quiero á la vez despejar el terreno, y estoy dispuesto á discutir la conducta de toda mi vida con quien quiera y como quiera. Será tiempo perdido para los grandes negocios del país; será debate que entristecerá los corazones que aquí vienen de buena fe buscando únicamente el bien de la Pátria; pero lo que es necesario, es necesario; lo que es inevitable, es inevitable; y puesto que esto lo es, ¡qué hemos de hacer! acudamos á ese terreno y combatamos.

Conste ante todo, y esto por la gravedad de las últimas palabras que inconscientemente, como tantas otras cosas, ha pronunciado aquí esta tarde el Sr. Diputado que acaba de hablar; conste ante todo, de una vez para siempre, y antes de descender á los detalles en que necesariamente he de entrar con toda la brevedad que me sea posible, que yo no he entendido que el principio fundamental del alfonsismo fuera el que dice S. S., y que si así lo hubiera entendido, habria continuado encerrado en mi casa y jamás me hubiese prestado á una obra de suicidio para la dinastía misma y para la Pátria. En vano se hacen aquí esa clase de afirmaciones. ¿Quién es S. S., qué títulos tiene para decir á esta Cámara y decir al país cuál era el principio fundamental de la Monarquía de D. Alfonso? ¿Qué intérprete es S. S. de eso? ¿Por dónde es S. S. el doctor que ha de definir la esencia, que ha de trazar los accidentes, que ha de marcar los límites, que ha de señalar el fondo y las circunstancias de lo que habia de ser y significar la restauracion alfonsina, la restauracion de la dinastía de Borbon en España?

Despues de todo, así como yo no le reconozco ni le reconoce nadie título alguno á S. S. para eso, yo tengo uno incontestado, y es, que en un momento determinado se me ha llamado expontáneamente, se me ha presentado por hombres dignísimos, por hombres importantísimos, que han gastado su vida entera en la defensa del partido conservador, se me ha presentado á esa augusta dinastía, y por consejo de esos hombres ilustres se me ha designado como jefe de todo el partido alfonsino, se me ha entregado la bandera del partido alfonsino, se me ha dicho que escriba su lema é interprete su sentido. Por consiguiente, yo tengo un derecho, que no tiene otro ninguno, para decir por todos estos títulos cuál era el principio, cuál era el verdadero orígen, cuáles eran las bases, cuál era la tendencia y cuál la significacion que habia de traer el partido alfonsino.

Pues qué, la bandera que hoy agita en sus inexpertas manos el Sr. Diputado que acaba de hablar, ¿no habia tremolado ya mucho tiempo antes que yo tomara sobre mí esta carga pesada en nuestro país? Pues qué, ¿no habia flotado ya al viento durante cinco ó seis años? ¿Cómo es que durante ese espacio de tiempo no habia ni ese barril de pólvora, ni esa chispa, ni nada de eso que tan oportunamente, á juicio del señor preopinante, ha producido despues la restauracion? Y si ese era el significado que la restauracion habia de tener, ¿por qué SS. SS. no la intentaban solos? ¿Por qué no la llevaron á cabo? ¿O es que querian otra cosa? ¿O es que tambien ha llegado á S. S. aquella voz que yo oí con la indignacion que cosas semejantes merecen de hombres honrados, aquella voz de «traiga quien quiera á Don Alfonso, que despues veremos?» No; cuando yo he llamado á los hombres políticos de todos los partidos bajo la bandera de D. Alfonso; cuando les he dicho que la bandera de D. Alfonso significaba la libertad y la concordia, que no excluia á nadie, que era la continuacion del reinado constitucional de su madre en aquellos tiempos en que los liberales unidos la aclamaban como el símbolo comun de sus victorias; cuando he dicho y proclamado todo esto, lo he dicho como hombre honrado que soy; y lo que decia antes de venir D. Alfonso, eso mismo estoy diciendo desde el Poder.

¿Qué se queria? ¿Que preparase yo alguna celada, que me prestara á engañar corazones generosos, que los trajera á la lucha, que les hiciera compartir conmigo los trabajos, que han sido algo más que eso que enumera S. S., bastante más que todo eso, y que despues de todo hubiera dicho: «habeis sido unos inocentes porque era mi intento entregaros á vuestros encarnizados enemigos; porque mi propósito era entregaros á los exclusivistas, y el papel que yo me reservaba era el de traidor?» Esto no podia ser, y esto no ha sido, y esto no será. Aquí se puede ir á todas las intransigencias; aquí se pueden levantar todas las banderas exclusivas que se quiera; pero todas se levantarán sin mí, porque todas estarán contra mi conviccion y todas estarán contra mi honor.

Recorramos un poco la historia, que yo no he de esconderme, que yo no he de esconder una historia tan honrada en sus intenciones como la mia, detrás de frases generales.

Y perdonen los Sres. Diputados, porque ya ven que contra mi voluntad tengo que tratar y trato de los hechos que se refieren á mi persona.

El Sr. Diputado que ha hablado esta tarde me ha acusado, unas veces colectiva y otras individualmente, de soberbio. ¡Su señoría, que ha aprovechado la primera ocasion que se le ha presentado, ó que ha creido que se le presentaba en su vida, para compararse con Nuestro Señor Jesucristo! (*Risas.*)

No soy, ciertamente, soberbio, y antes bien me duele profundamente en el alma haber de ocuparme de mi persona; por eso hago esta salvedad. Jamás he traido yo en mi larga vida parlamentaria cuestion personal ninguna al Congreso.

¿Cuál era mi situacion cuando pronuncié las primeras palabras que ha citado poco há el Sr. Diputado á que me refiero? ¿Cuál era mi situacion cuando ocurrió la revolucion de Setiembre? Pues no necesito más que recordarla; que la inmensa mayoría de los Sres. Diputados no son desconocedores, como sin duda lo es su señoría, de la historia contemporánea.

De lo que yo diga no resultará ninguna alusion que pueda molestar á aquellos dignos indivíduos del antiguo partido moderado, que estando enfrente de mí y ocupando este banco desde 1867 á 1868, han estado despues á mi lado en la situacion de concordia que yo inicié y que mantengo en el Poder. Ellos obraban en 1867 con buena intencion, como sin duda entendian que exigian sus deberes y que exigia el bien de la Pátria. No discuto intenciones, no puedo discutir este punto; pero al fin y al cabo es preciso que yo establezca este hecho notorio. Yo no he tenido en toda mi vida el honor, pues siempre es un honor pertenecer con rectitud á un partido, yo no he tenido el honor, digo, de pertenecer al partido moderado. Ni un solo momento de mi vida he pertenecido á él; no he pertenecido á otro partido que al de la union liberal. Como indivíduo de la union liberal he sido perseguido en ciertos momentos; como indivíduo de la union liberal he venido casi solo á ese banco, enfrente de los últimos Ministerios anteriores á Setiembre de 1868.

Todo el mundo recordará qué clase de oposicion hice yo en sus últimos momentos al partido moderado: no le negué el derecho que tenia á la resistencia frente á frente de las amenazas y aun de las invasiones de la fuerza; no le negué mi concurso para resistir con la fuerza, como es el deber de todo Gobierno, á quien por la fuerza quisiera imponerse: no hice más que combatir su política bajo el punto de vista de mis opiniones pacíficas y legales; pero al cabo y al fin, yo estaba por completo separado de aquella política. Hice cuanto pude por que mis convicciones sobre lo crítico de la situacion que atravesábamos y sobre los remedios que se necesitaban para evitar los males del país pasaran del banco en que yo estaba al banco del Gobierno; no lo obtuve ni tenia derecho para obtenerlo: yo sostenia mis opiniones, aquel Ministerio las suyas, cada cual estaba en su puesto, y el hecho indudable es que yo estaba enfrente del partido moderado y de la situacion política representada por el mismo partido.

Las cosas se fueron agriando de una y otra parte, hasta el punto de crearse una situacion de fuerza; y esta situacion se creó; y cuando yo la ví venir, ¿qué hice? Hice un sacrificio que tal vez el Sr. Diputado que acaba de hablar ignore aún por no tener suficientemente definido el partido á que pertenece, pero que los antiguos hombres políticos que hay en esta Cámara sabrán apreciar en todo lo que vale; el sacrificio más caro y más meritorio que puede hacer un hombre político; el sacrificio de alejarme de mis amigos, de los amigos políticos de toda la vida, por no estar de acuerdo en el procedimiento de fuerza á que muchos en aquel momento apelaban; hice el sacrificio de anular quizás, de quebrantar aquellas relaciones personales, de alejarme y retraerme de un terreno en que yo no tenia puesto, porque si no lo tenia al lado de mis amigos, ¿cómo lo habia de tener, cómo podia tenerlo al lado de mis adversarios de toda la vida? (*Muy bien.*)

¡Y esto se me echa en cara hoy; y el que yo dijera, como era verdad, que estaba separado de aquella política porque la tenia por inconstitucional! Pues yo entrego esto confiadamente al juicio de esta Cámara, al juicio de la opinion, y si mi persona fuera digna de ocuparla, al juicio imparcial de la historia.

Era yo un hombre político que veia á todo su partido (con rarísimas excepciones, algunas muy grandes y muy honrosas) lanzado á la revolucion de Setiembre, y contemplaba de otra parte una situacion que en uso de su derecho no habia aceptado para nada mis conse-

jos ni mis advertencias, ni habia tenido para nada en cuenta mi oposicion pacífica y legal; y, colocado en este conflicto, decidí no seguir ninguna corriente, decidí anularme, retirarme de la vida política por entonces, y retirarme quizás para siempre; porque aunque el Sr. Diputado que acaba de hablar me atribuya ya en su ira, no solo prevision, sino tambien presciencia, el don de la profecía; cuando yo me coloqué en una situacion de esta especie, ¿habia de suponer que me traeria á este banco y á esta situacion el retraimiento voluntario en que me colocaba?

Pues vino la revolucion, en la cual habia tomado tan gran parte el partido de que yo no podia renegar, ni renegaré jamás, sino en la disolucion de los partidos que produzca otros nuevos, y en todo caso sin renegar jamás de él en mi historia; aquel partido no me trató en los primeros momentos, á pesar de que sabia mi alejamiento y que conocia mis protestas, no me trató, digo, como á vencido, sino como á vencedor, y desde los primeros instantes me ofreció todas las consideraciones, todas las ventajas que se dan á los vencedores; y en uno de esos bancos (*Señalando á los de enfrente*) veo yo con mucho gusto á una persona que me comunicó determinaciones de aquel Gobierno sumamente ventajosas para mi persona, si yo las hubiera aceptado.

Y hé aquí para mí otra nueva situacion: yo fuí desde el primer momento alfonsista voluntario; y fíjense bien en esto los Sres. Diputados, que no de todos está demostrado lo mismo. Porque hay mucha diferencia entre aquella situacion mia y la de ciertos hombres políticos á quienes una revolucion los arroja, los vence, los declara vencidos, los atropella si es necesario, como atropellan todos los hechos violentos, sin concederles ni agua ni fuego, ni llamarlos para nada; y verdaderamente tampoco comprendo yo cómo han de ir donde ni los llaman, ni aunque fueran habian de ser admitidos. Mi posicion era completamente distinta, y me parece que puedo decir ante mis amigos que si yo hubiera deseado el Poder lo hubiera ocupado á su lado muchas veces entre ellos, sin adoptar la marcha alfonsista que adopté. Pero yo me coloqué en aquella situacion; nada de esto tiene mérito; esto debe ser vulgar; yo no hacia ningun sacrificio; pero ¿por qué en lugar de alabarme el señor Diputado por este servicio que presté á la causa alfonsista me hace un cargo por la dignidad de mi conducta?

Ya desde entonces se dibujaron naturalmente dos tendencias entre los que creian, como yo, que lo mejor para la libertad, lo mejor para el régimen representativo, lo mejor para todos los intereses sociales, era proclamar Rey al entonces Príncipe de Astúrias; la tendencia de los vencidos, que querian lo que vulgarmente se llama una revancha, es decir, no solo la restauracion del Rey, sino de sus personas, de sus intereses, de su significacion y de su supremacía; y la de los alfonsistas que separados de todo este género de intereses y sin tener semejantes antecedentes, no querian más que la restauracion de la Monarquía constitucional con Don Alfonso XII.

Habia además, no tengo por qué negarlo ni ocultarlo, otra tendencia, y era la de ciertas personas que fácilmente pueden ser conocidas por lo que digo, y á cuyos servicios no creo que debe estar reconocida la augusta señora que entonces salió desterrada de España, que profesaban sobre la Monarquía y sobre la libertad política ideas que yo no habia profesado entonces, que no profeso ahora y que no profesaré jamás. En su derecho estaban esas personas opinando cómo opinaban, por más que yo crea que las exageraciones de algun grupo de ellas, que entonces se llamó neo-católico, tuvo más parte que nadie en la inmensa catástrofe de aquel tiempo; yo respeto en este instante á los que tuvieran en aquel grupo á que me refiero la opinion sincera de que la Monarquía era una institucion familiar, patrimonial, personal, y que no necesitaba ser constitucional.

Pero yo no habia profesado antes esas opiniones, ni las profeso hoy dia: quien quiera que las profese, que venga aquí por la confianza de las Córtes y del país, por la confianza del Rey cuando la tenga.

Nadie debia ignorar, sépase si álguien lo ignora, que yo era un monárquico constitucional, cuyo sistema era necesaria é inevitablemente la Monarquía constitucional; que yo era de los que preferian el principio hereditario que representa D. Alfonso XII á cualquiera otro principio en que estuviera representada la Monarquía.

Otras personas (¿por qué no lo he de decir, si no es más que una verdad evidente y que no debe ofender á nadie?) otras personas eran carlistas ménos el Rey; y yo no era carlista de ninguna manera. ¿Qué razon habia para que lo fuera? ¿Cómo se me puede hoy imputar el no serlo?

De otros hombres sinceramente constitucionales, á quienes no hago ciertamente responsables de mis opiniones, pero que eran y habian sido siempre sinceramente constitucionales dentro del partido moderado, no tenia iguales razones para estar separado; las tenia para estar muy distante de la fraccion vulgarmente conocida con el nombre de neo-católica, la mayor parte de la cual, por cierto arrastrada por la lógica, se hizo carlista. Pero al fin y al cabo, como veníamos de diferentes partidos, como teníamos distintos antecedentes políticos, tampoco pudimos proceder de acuerdo, ni habia para qué en mucho tiempo; y cada cual tomó entonces desinteresadamente el camino que estaba indicado por sus antecedentes, sus convicciones y sus aspiraciones. Yo no voy á hablar ahora sino de las mias propias, que son las que defiendo.

Yo entendia que la revolucion de Setiembre se habia hecho y habia llegado á lo que llegó por la discordia, el quebrantamiento y la disolucion de los partidos monárquicos, algunos de los cuales habian quedado al lado de la dinastía, poniéndose otros al lado de la revolucion. Y la contemplacion serena de aquel hecho, que yo podia juzgar imparcialmente por la situacion excepcional en que estaba colocado, me dió la conviccion profunda, base de mi conducta de la víspera y de mi conducta del dia siguiente, de que un solo partido no podia asegurar y hacer duradera en España la Monarquía constitucional. Y no habria de poder conseguirlo ciertamente el último que quedó al lado de la Reina, aun cuando se hubiera conservado íntegro y una gran parte de él no se hubiera ido á las filas carlistas.

Y cuenta, señores, con la gravedad inmensa que se desprende del hecho de irse al partido carlista; y cuenta, señores, con que fuera de Madrid, fuera de la córte, donde se establecen solamente ciertas relaciones de esas que el honor impide romper entre el Monarca y los súbditos, en las provincias, la inmensa mayoría de aquel partido, ó se hizo declaradamente carlista, ó estaba muy cerca de serlo.

Yo creia, pues, que habia que trabajar en reconstruir los partidos monárquico-constitucionales: podia

ser grande mi soberbia al intentarlo; pero esta soberbia debe disculparse porque descansaba en una sincera opinion. Yo creia que antes aún de levantar de una manera activa la bandera de la Monarquía constitucional, era necesario defender los principios conservadores y trabajar por la reconstruccion de los partidos verdaderamente constitucionales frente á frente de los partidos demagógicos, mientras que éstos, destruidos por sus utopias y por la falsedad de sus principios, más y más se desgarraban y dejaban abierto el campo para la reconstruccion de la Monarquía constitucional.

¿He dicho algo aquí en contrario jamás? ¿No es esto lo que se ve palpitar en todos mis discursos? ¿No es con estas doctrinas con las que he ido á todas partes defendiendo los principios conservadores en lo que tienen de fundamental y comun á todas las escuelas conservadoras? ¿No es esto lo que he hecho aquí poniéndome al lado (cosa de que yo me envanezco) de todos los Gobiernos en las cuestiones de órden? ¿No consistia mi sistema en dar una completa confianza á todo el mundo, de que si alguna vez intervenia yo en la decision de los negocios alfonsistas, no seria una restauracion de venganza la que se inauguraria, sino una restauracion de paz y de concordia, una restauracion de nueva vida para el país? Yo apelaria, si lo necesitara, no ya á mis amigos particulares y políticos, sino á mis adversarios, para que, piensen lo que piensen de mi conducta, dijeran si no es verdad y purísima verdad lo que estoy manifestando. Sí: yo me he puesto aquí al lado de todos los Gobiernos conservadores en sus batallas con la revolucion; yo he apoyado á todos los que se aproximaban á mi ideal por poco que se aproximasen, y siempre prefiriendo los que se aproximaban más á los que se aproximaban ménos.

¿Es que yo he hecho esto de alguna manera interesada ó por motivos particulares? Yo puedo decir delante de hombres de honor, aunque sean mis adversarios, en alta voz, que jamás un hombre ha permanecido más separado que yo en todos esos años de las ventajas del Poder. Pero yo tenia mi propósito, y este propósito era el restablecimiento de la Monarquía constitucional. ¿Cómo? Con el concurso de los hombres monárquico-constitucionales. ¿Cómo? Haciendo desaparecer, empleando para ello el tiempo que fuera indispensable, los recelos, los temores, las antipatías, los hechos mismos (que hechos habia) que impedian esa grande reconciliacion. Y con esto me parece que queda suficientemente explicada toda mi conducta antes de la proclamacion del Rey D. Alfonso. Todas las páginas incompletas y truncadas que S. S. ha leido dicen esto, y no más que esto; y desde luego reto á S. S. á que leyendo las páginas enteras pruebe lo contrario; si ha habido algun momento en que no he hablado de D. Alfonso XII sino con simpatías, era en tiempo en que solo simpatías se podian tener por el que, despues de todo, no representaba personalmente aún el derecho dinástico, y no le representaba porque no habia recaido todavía en él.

Y despues he dicho pura y simplemente esto, de que me envanezco: lo primero es la Pátria; si haceis el bien y la felicidad de la Pátria (que no lo hareis, ésta era mi conviccion, porque yo creo que con la Monarquía constitucional y no de otra manera se pudiera hacer), contad con la clase de apoyo que yo he dado á todos los Gobiernos más conservadores contra los ménos conservadores; apoyo que ha llegado hasta el punto de que mis amigos, por consejo mio, votaran en la última votacion que hubo aquí antes de la reunion de esta Cámara en favor del Sr. Castelar. Esta era la clase de apoyo que yo ofrecia, el apoyo que yo podia dar, el apoyo que estaba dando.

Y en cuanto á esas intenciones que el señor preopinante me ha atribuido, en cuanto á esas intenciones de quedarme detrás para alcanzar mayores beneficios, ¿qué he de contestar? ¿Qué ha de contestar un hombre que hubiera sido Ministro con la revolucion, como lo han sido tantos otros, como lo han sido muchos de sus amigos? ¿Qué ha de contestar el que en el mismo dia 3 de Enero fué llamado, y oyó ofertas de participacion en el Poder y tampoco quiso admitirlo? ¿Qué he de contestar yo? ¿Lo necesito por ventura, Sres. Diputados? (*En la derecha*: No, no.)

Yo tenia un sistema, yo tenia una idea; tengo el derecho de decir que esa idea ha triunfado, y esta palpitante verdad quedará grabada en la historia. Esto por lo que respecta á los ataques de la índole de los que me ha dirigido el Sr. Diputado que ha hablado esta tarde; voy ahora á lo que yo he hecho por la restauracion.

Sobre este punto ya he manifestado algo que es fundamental y que debe constar para siempre; he dicho ya y repito que yo no estoy aquí, que yo no creo estar aquí por esa clase de merecimientos; yo estoy aquí á la cabeza de un Gobierno legítimo por la voluntad del Rey desde que es Rey, y por el apoyo de estas Cámaras; ni más ni ménos; yo estoy aquí como he estado otras veces; ni más ni ménos.

Pero el Sr. Diputado que ha hablado esta tarde, y que, como he dicho, suele hacer tan inconscientemente las cosas, no ha reparado siquiera en que al disputarle al Presidente de un Gobierno legítimo el título de buen conspirador ó de conjurado, no le disputaba nada que le importara ni al Rey ni á la Pátria. ¿Es que quiere S. S. que yo venga aquí á jactarme desde este banco de haber andado conspirando en las cuadras de los regimientos?

Pero no es esto solo lo que inconscientemente sin duda se ha propuesto este Sr. Diputado: se ha propuesto además una cosa superior á la malicia que pudiera esperarse de su edad; digo esto más bien con envidia que movido por otro sentimiento. ¿Ha creido S. S. que convenia al bien de la Pátria, que convenia al bien de la Monarquía, que convenia quizá á la religion católica, de que es tan ferviente apóstol, el que promoviendo aquí una cuestion entre un general ilustre que acaba de prestar eminentes servicios á su Pátria, y yo, y promoviéndola de una manera indirecta, ó quizá directa, entre ese mismo general y otros generales, viniera la discordia en el ejército que acaba de vencer á los carlistas, en ese ejército que hace falta todavía para reprimir á esos carlistas y á sus cómplices? (*El Sr. Pidal pide la palabra.*) ¿Es ese el primero, grande y notorio servicio que S. S. se propone hacer al Rey? ¿Quiere S. S. que esa sea la primera página de su historia política?

Ha habido en un tiempo, sobre la conducta, sobre la ocasion, sobre las circunstancias, una diferencia de apreciacion y de opiniones entre ese general y yo, esto es indudable; pero á pesar de esas diferencias, ese general y yo nos profesamos el cariño más sincero y estamos en las mejores relaciones; el motivo de esa diferencia de opiniones le ha desconocido S. S., como quien tan lejos estaba de todo lo que entonces acontecia.

Su señoría, y en esto no le atribuyo ignorancia que pueda producirle ningun descrédito, S. S. ignora todo,

absolutamente todo lo que sucedió entonces; yo declaro aquí como hombre de honor, para demostrarlo en la ocasion que convenga á los intereses de la Pátria, que esa disidencia no era entre ese general y yo; era entre ese general y otras personas ú otros generales tan bien intencionados como él; y que yo cumplia mi deber, solamente mi deber, y llenaba mi puesto, únicamente mi puesto, mediando é interviniendo en esa disidencia.

Pero toda vez que ya he advertido á S. S. el propósito inconsciente con que ha traido esto al debate, y que no puedo creer que S. S. desee prestar al Rey y á la paz de España el servicio de dividir entre sí á los mismos generales que juntos han combatido bajo una sola bandera y bajo el mando del Rey, y como aunque su señoría se propusiera eso, yo naturalmente no habia de darle gusto, paso de largo.

De lo que yo he hecho en todas las esferas que eran mias propias, y propias de mi carácter, y en todas aquellas que yo consideraba como honradas y políticas, es juez imparcial é inapelable al propio tiempo la opinion pública; esto lo saben perfectamente los que en tal ó cual ocasion, los que en tal ó cual momento de nuestra historia, y en los tiempos mismos que precedieron á la proclamacion de D. Alfonso, eran mis adversarios políticos; pregunte S. S. á cada uno de ellos, uno por uno, si yo no he pesado nada en la restauracion de la Monarquía; pregunte á los que me han tenido frente á frente, luchando de una manera eficaz, no puramente fantástica y quimérica, por la restauracion de Don Alfonso; ellos le dirán si yo realmente he tenido ó no parte en aquel suceso.

Pero aquel suceso se ha verificado tal y como yo lo deseaba; se ha verificado cuando una grandísima parte de la opinion pública, la mayoría á mi juicio, estaba convencida de la absoluta necesidad de la proclamacion del Rey; cuando otra grandísima parte de la opinion pública monárquica lo hacia únicamente cuestion de tiempo; cuando nadie ó casi nadie entre los monárquicos constitucionales lo rechazaba en absoluto; y en este momento, en estas circunstancias, las más favorables, aunque con algun pequeño rozamiento (que cosas tan grandes no se hacen sin eso jamás), ha sido proclamada á un tiempo por todos los ejércitos, por todo el país, ha sido reconocida por todos la Monarquía constitucional, y gracias á esto (no temo decirlo, y lo diré y repetiré siempre, hasta que una política en contradiccion con la mia produzca mayores ventajas para el país), gracias á esta forma de venir D. Alfonso, podemos consignar los triunfos inmensos que ha alcanzado ya la nueva Monarquía constitucional.

Esperad, esperad los que teneis otras opiniones; esperad los que creeis que es posible aplicar á la política los principios inflexibles, cosa que no ha creido jamás ningun hombre de Estado, ningun tratadista político; esperad los que no creeis ó no sabeis que la política ha sido en todo tiempo obra de circunstancias, combinacion de fuerzas en tales ó cuales momentos de la historia; esperad á que esa política vuestra haga algo semejante á lo que nosotros hemos hecho, y entonces solo tendreis derecho para acusar á nuestra política de ineficaz y funesta, y para calificar de hábil la vuestra. Lo que yo sé es que los semi-conservadores mismos de que se ha hablado esta tarde en términos que justamente han llamado la atencion del Sr. Presidente, lo que yo sé es que los semi-conservadores de Méjico, al cabo murieron con su Emperador; pero yo mismo he conocido, y ha conocido todo el mundo en Europa, á los miserables que los empujaban á la reaccion más desenfrenada, y que han vuelto luego ricos á las córtes de Europa, burlándose del mismo Príncipe á quien habian dejado sacrificar.

Yo los he conocido, yo los he visto con asco paseando las córtes de Europa. Le llevaron allí, le pidieron lo que no podia dar, se le pusieron enfrente coligándose de hecho con las pasiones demagógicas, y despues de haberle dejado solo sin que ninguna idea de honor les llevara á ponerse de su parte, se quedaron tranquilos y murmurando de que por no haber aplicado su medicina particular, aquella Monarquía habia sucumbido. Esto hicieron entonces, y hoy tal vez insultan la memoria de aquel mártir á quien comprometieron, y la memoria de los generales que le siguieron y que se hicieron fusilar á su lado.

Podrá ser que para ciertas personas ó para cierto grupo político, porque veo que el Sr. Diputado que ha hablado esta tarde no está solo en esta opinion que yo al principio he creido hija únicamente de la inexperiencia natural de S. S., el hacer aquí ciertas profecías que despues de todo pudieran hacerse por todos los lados de la Cámara con iguales títulos, sea conveniente bajo el punto de vista de la conservacion, del prestigio y del honor de la Monarquía constitucional. Podrá ser que eso sea así á juicio de S. S. y de algun grupo de hombres políticos; mas para la generalidad del país, para la conciencia del país, no lo dude S. S., serán tristísimas semejantes palabras.

Pues qué, ¿no hay más que pretender probar aquí por medio de sofismas y afirmaciones sin pruebas, que una institucion ha faltado á su orígen, y decir luego que las instituciones que faltan á su orígen deben caer? ¿Y vale decir asimismo que esto se hace por el bien y la gloria de la misma Monarquía?

Pues si este aire, si esta atmósfera, por hablar de esta suerte, se inficionara con contradictorias amenazas y afirmaciones de tal naturaleza; si cada partido, cada hombre político, si cada jóven que comienza su carrera viniera á amenazar á altísimas instituciones con su ruina para el caso de no seguir sus particulares opiniones, ¿habria Monarquía posible? El Sr. Presidente ha estado generoso con S. S. esta tarde; la mayoría lo ha estado tambien; lo ha estado tambien el Gobierno: palabras como las que ha dicho S. S. no se pueden permitir en esta Cámara.

Su señoría me acusa á mí de haber conservado las conquistas revolucionarias; temo yo que S. S. ha conservado en su cerebro, en su imaginacion, demasiadas tendencias revolucionarias, y debo añadir, obligado por un sentimiento de justicia, que son tendencias revolucionarias de la peor especie.

Porque debo decir, para acabar, que en todo el largo tiempo que he estado aquí casi solo con un reducido número de amigos, enfrente de las fracciones más avanzadas del país, enfrente de los defensores de las más peligrosas utopias, enfrente de los que habian pasado su vida en las barricadas y en las cárceles, siendo los naturalmente perseguidos y perseguidores de todo lo que fuera defender el órden social, jamás he oido un discurso ni tan violento, ni tan falto de consideracion al Gobierno constituido, ni tan personal, ni tan preñado de injurias, ni tan anárquico, como el que S. S. ha pronunciado esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Peticiones que comprendia desde el número 1 al 3. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente ; la de los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Puig y Llagostera, sobre organizacion de la carrera administrativa.

Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá al nombramiento inmediato de una comision de Sres. Diputados para que estudie y presente un proyecto de ley para organizar la Administracion pública, haciéndola en todos sus ramos una carrera exenta por completo de las influencias y oscilaciones políticas.

Art. 2.° En el ínterin se pondrá desde luego en vigor el reglamento de 4 de Marzo de 1866 sobre ingreso y ascenso en la carrera administrativa.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1876. =José Puig Llagostera. =Emilio Castelar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Bustillo, declarando beneméritos de la Pátria á los indivíduos de los ejércitos de operaciones, tanto de la Península como de Ultramar, y á los de las escuadras del Cantábrico y de la isla de Cuba, con derecho á ser preferidos para el desempeño de ciertos destinos.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á las deliberaciones del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El ejército de operaciones del Norte, el que ha combatido en el Centro hasta la pacificacion de esta comarca; el de la isla de Cuba, y las escuadras de esta isla y del Cantábrico han merecido bien de la Pátria.

En las licencias que se expidan, cuando llegue el caso, á las clases de tropa de los ejércitos de tierra y mar comprendidas en esta ley, se consignará necesariamente la cláusula de «Benemérito de la Pátria.»

Art. 2.° Desde la promulgacion de esta ley, serán nombrados los licenciados del ejército y armada, siendo preferidos los declarados beneméritos de la Pátria, para todas las vacantes que resulten de los destinos siguientes:

Resguardos de las rentas é impuestos.

Ordenanzas de todas las oficinas del Estado.

Dependientes, ordenanzas, porteros y alguaciles de los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, Juzgados de paz y de primera instancia.

Guardias municipales, rondas ó guarderías rurales.

Alcaides de las cárceles de distrito judicial.

Expendedurías de tabacos.

Las viudas, huérfanos y las hermanas de indivíduos de las clases de tropa muertos en campaña tendrán derecho preferente á desempeñar las expendedurías de tabacos.

Art. 3.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1876.=C. Sanchez Bustillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 1. Doña Cármen Talens, Doña María Urriza y Doña Dolores Romero, viudas de oficiales del ejército fusilados por los carlistas, solicitan el cumplimiento del decreto de 18 de Julio de 1874, que disponia el abono de una indemnizacion á las viudas de éstos, con arreglo á sus categorías.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Doña María Vazquez de Arias, esposa del capitan de infantería D. Antonio de Arias y Diaz, enfermo en el hospital militar, donde se halla en calidad de preso, solicita se le alce el destierro á Canarias últimamente impuesto á dicho su esposo, y se le abonen los sueldos que le correspondan desde su arresto.

La comision propone que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 3. Don Diego Moreno Lafuente, D. Joaquin de la Checa y D. Antonio de los Rios solicitan que los registros de la propiedad se provean en funcionarios procedentes de la carrera judicial que hayan acreditado la aptitud é ilustracion necesaria.

La comision es de parecer que se remita esta peticion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 8 de Marzo de 1876.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=El Marqués de Guadalest.=Mariano Muñoz Herrera.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Marqués de Villalobar.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL JUEVES 9 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Actas pasa la credencial presentada por el Sr. Conde de las Almenas.=Concédese un mes de licencia al Sr. Gasset y Matheu.=A la que se nombre en su dia, las exposiciones pidiendo el restablecimiento de la unidad católica de los Arzobispos y Obispos sufragáneos de las diócesis de Búrgos y Zaragoza, del Cabildo metropolitano de Búrgos y del vicario perpétuo del Puerto de Santa María.=Rectificaciones del Sr. Linares á lo manifestado ayer por el Sr. Ministro de Hacienda acerca de la situacion de las clases pasivas de la provincia de la Coruña.=Preguntas del Sr. Jove y Hévia acerca de la paralizacion de las obras del ferro-carril del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Sin debate se aprueban las de los distritos de Castrojeriz, Múrcia, Bande y Tudela, y son proclamados Diputados respectivamente los Sres. Alonso Martinez, Cánovas del Castillo (D. Antonio), Alvarez Bugallal y Conde de Heredia Spínola.=Continúa la discusion pendiente acerca de la enmienda del Sr. Pidal al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Del Sr. Vida, como de la comision.=A peticion del Sr. García Camba se lee el art. 139 del Reglamento.=Rectificacion del Sr. Pidal con advertencias del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Ministro de Fomento.=Queda retirada la enmienda.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas sobre la de Alcázar.=Pasan á la misma varios documentos relativos á la de Monforte.=Mensaje del Senado nombrando los indivíduos para la comision Inspectora de la deuda.=Orden del dia para mañana: dictámen que acaba de leerse, y continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 391), presentada en secretaría, de D. Francisco Javier de Palacio, Conde de las Almenas, electo Diputado por el distrito de Alcázar, provincia de Ciudad-Real.

Se concedió un mes de licencia para ausentarse de esta córte á asuntos de familia, al Sr. Gasset y Matheu.

Se mandaron pasar á la comision que en su dia nombre el Congreso las exposiciones siguientes, pidiendo la unidad católica:

Del Sr. Arzobispo de Zaragoza y demás Prelados de su provincia eclesiástica.

Del cabildo y beneficiados de la Santa Iglesia metropolitana de Búrgos.

Del Sr. Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia eclesiástica de Búrgos.

Del Vicario perpétuo y párroco único de San Joaquin del Puerto de Santa María.

El Sr. LIÑARES RIVAS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. LINARES RIVAS: He pedido la palabra para recoger algunas que me dirigió ayer el Sr. Ministro de Hacienda, en ocasion en que no me hallaba presente, y para deshacer algunos errores de concepto. Como el Reglamento no me concede este derecho sino en la sesion siguiente, yo, á pesar de no hallarse en su banco el Sr. Ministro, voy á dirigir breves palabras.

No es exacto, como el Sr. Ministro de Hacienda ha aseverado, que las clases pasivas de la Coruña estén al corriente como las más privilegiadas de España; esta es una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Ministro, y en que no debiera incurrir si tomara por base las clases pasivas de Madrid, que están al dia, cuando á las de la Coruña se les deben 16 mensualidades. Yo, al dirigir el ruego ó excitacion al Sr. Ministro en la sesion de anteayer para que las atendiera, no queria que de una sola vez se pagaran esos atrasos, sino que deseaba alcanzar palabras de consuelo para esas clases desvalidas y la seguridad de que en un período corto les diera algunas pagas extraordinarias el Sr. Ministro. Pero S. S. no lo ha tenido por conveniente, y las clases pasivas de la Coruña, como las de otras provincias, han sufrido un desengaño.

Otro error gravísimo me importa deshacer. El señor Ministro de Hacienda ha indicado que no se podia pagar á las clases pasivas de la Coruña, porque los Ayuntamientos de aquella provincia no estaban al corriente de sus contribuciones.

En un Ministro de las condiciones y de la ilustracion del Sr. Salaverría, esta aseveracion es muy extraña, porque S. S. sabe mejor que nadie, que la provincia de la Coruña es una de las que ofrecen más regularidad en el pago de sus obligaciones y de las que con más abnegacion soportan las cargas del Estado. Si algunos Ayuntamientos no han cumplido, en pequeñísimas cosas, con la puntualidad que debieran, sobre haber profundos motivos que lo disculpan, es tan liviano todo ello, que no vale la pena de invocarlo como una excusa ante la consideracion del Congreso.

Ultima rectificacion que debo hacer. El Sr. Ministro me ha dirigido un ruego para que interpusiera yo mi influencia con mis amigos de aquella provincia, para que las localidades satisfagan con puntualidad las contribuciones. El Sr. Ministro me ha dirigido este ruego porque desconoce mis antecedentes; pero debe tener en cuenta el Sr. Ministro de Hacienda que en esa provincia mis amigos son los que han normalizado todo aquello que estaba desorganizado completamente, y á ellos se debe el que la provincia de la Coruña sea una de las que más han contribuido, sin trastornos ni quebrantos, á las atenciones del Estado.

Espero que estas rectificaciones se pongan en conocimiento del Sr. Ministro, para que á su vez rectifique el juicio que ha formado, y pueda atender á las clases pasivas de la Coruña.

El Sr. JOVE Y HÉVIA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. JOVE Y HÉVIA: Para dirigir algunos ruegos en forma de preguntas á mi respetable amigo el señor Ministro de Fomento.

Estoy íntimamente persuadido de que S. S. ha de dedicar toda su poderosa iniciativa y toda su prodigiosa actividad al desarrollo de las fuerzas productoras del país, que tanto lo necesitan, para que coincida con el triunfo definitivo de la restauracion, que ha sido y será siempre la base fundamental de nuestro credo político. Estoy tambien persuadido de que S. S. no desatenderá los intereses materiales de aquella provincia, de que su señoría y yo somos especiales procuradores; y como uno de los intereses primordiales de esta provincia es examinar el estado de inexplicable retraso en que se encuentra la empresa constructora del ferro-carril de Leon á Gijon, voy á decir algo acerca de él.

Respondiendo á una celosa pregunta hecha en otro sitio, S. S. ha prometido dedicar toda su atencion á este importante asunto; pero yo, en nombre propio y en el de los Representantes de la misma provincia, tengo que hacer á S. S. excitaciones concretas que puedan tener un resultado práctico. En primer lugar, están de tal punto descuidados los intereses de la provincia en lo relativo á esta construccion, que se hace necesario que un delegado especial de la administracion inspeccione...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Jove y Hévia, V. S. ha pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno, y ahora parece que está anunciando una interpelacion.

El Sr. JOVE Y HÉVIA: En forma de pregunta. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á nombrar un delegado especial que se entere del estado de paralizacion en que se encuentran aquellas obras, que será causa de que no cumpla sus compromisos la compañía en tiempo oportuno, y tratará de evitar estos obstáculos? ¿Está S. S. dispuesto á mandar al Congreso un estado de las obras de construccion y de las concluidas, con las subvenciones recibidas y la aplicacion que á estas concesiones se ha dado, estado que resulta en el expediente gubernativo de esta construccion? ¿Está su señoría igualmente en la intencion de enviar al Congreso lo que se llama «Estado de situacion de la compañía,» como acciones emitidas, obligaciones, subvenciones que ha recibido y liquidaciones que tiene pendientes? Y puesto que de tal modo interesa á los ferro-carriles la conclusion de las carreteras que á ellos afluyen, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á hacer que se activen las reparaciones de la carretera que une á la parte no concluida del ferro-carril, ó sea la carretera de Pajares, que se encuentra en un estado deplorable, á pesar de tener libramientos en su favor? ¿Lo está igualmente para que se termine la carretera de la costa de la provincia, á la cual faltan poquísimos trozos, para utilizar los dispendios en ella hechos?

Y para que todas estas cosas se hagan y se conserven, puesto que el principal obstáculo es que no hay personal administrativo, por más que el que existe sea muy celoso, ¿está dispuesto el Sr. Ministro á aumentar dicho personal facultativo de manera que pueda llevarse á cabo todo lo que le dejo indicado?

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno):

Si hubiera de contestar al Sr. Jove y Hévia de una manera verdaderamente satisfactoria, tendria que ocupar un espacio de tiempo bastante largo y mayor del que dispongo, atendida la discusion pendiente, por lo cual no juzgo oportuno invertir mucho tiempo, sino lo más indispensable para cumplir con mi deber como Ministro, dando cuenta al Sr. Jove y Hévia de aquello que me ha preguntado. Por otra parte, los lazos que me unen con S. S. me hacen satisfacer su justa curiosidad hasta el límite que me sea posible.

Yo debo decir al Sr. Jove y Hévia, que aunque representante de la provincia de Oviedo, colocado en este sitio no soy más que el Ministro de Fomento; y partiendo de este principio debo manifestar á S. S. que la provincia de Astúrias, por la cual tengo naturalmente grande aficion, y con la cual me unen grandes compromisos y grandes deberes, no puedo ménos de igualarla, como Ministro, con todas las demás provincias de España.

En este concepto y con respecto á las carreteras de Astúrias, debo decir á S. S. que he seguido la misma regla de conducta con todas las demás de España. He ordenado á los ingenieros jefes de cada una de las provincias que me indiquen cuáles son aquellas carreteras, cuáles son aquellos trozos de las mismas que mejor destino tienen para que puedan aprovecharse los trabajos que se han hecho. He mandado igualmente á los ingenieros jefes de las provincias que manifiesten con la mayor prontitud y en el menor tiempo posible, qué carreteras están en situacion de que sea necesario pronta reparacion para que la circulacion de viajeros y vehículos de todas clases se haga con facilidad. Estos datos se están recibiendo; muchos de ellos, debo declararlo, vendrán en su dia, y con arreglo á ellos se están haciendo dentro de los estrechos límites del presupuesto, que grandes debian ser si hubiera de atenderse á todo, se está haciendo todo lo posible, y concretándome á un punto, respecto del cual el Sr. Jove y Hévia me ha preguntado, relacionado con las carreteras que unen á las provincias de Leon y de Astúrias, debo decirle que esa es una de las varias carreteras para las cuales he dado las órdenes convenientes á fin de que sea recompuesta.

Con relacion al camino de hierro del Noroeste debo hacer al Sr. Jove y al Congreso que me escucha, una declaracion, que consiste en que esa ha sido una de las compañías más mimada, más favorecida, más atendida de cuantas existen en España, con relacion á los caminos de hierro. Y no lo ha sido ciertamente por otra causa, sino porque todos los Ministros que me han precedido en el sitio que ocupo, han comprendido la importancia, el interés que habia de tener la comunicacion por aquella parte de la costa cantábrica, de comarcas tan ricas y tan productoras como las de Astúrias, con el resto de España. A pesar de esto, y sea por lo que quiera, porque yo estoy en el deber de hablar muy ligeramente de ciertas cosas, la verdad es que, en mi opinion, no ha correspondido aquella compañía al favor, al esfuerzo que ha hecho el país, en pró de una línea de tanta importancia.

Estoy, pues, dispuesto, no solo á tomar las medidas que ha indicado el Sr. Jove y Hévia en general, sino todas aquellas que pueda aconsejar la conveniencia de aquellas provincias, á fin de lograr resultados favorables, no solo en el trozo que conduce á la provincia de Astúrias, sino en cuanto se relaciona con las provincias gallegas.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Doy las gracias al señor Ministro de Fomento.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Se leyeron los relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, en los que se proponia la admision de los señores

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
D. Manuel Alonso Martinez	Castrojeriz	Búrgos.
D. Antonio Cánovas del Castillo	Múrcia	Múrcia.
D. Saturnino Alvarez Bugallal	Bande	Orense.
Sr. Conde de Heredia Spínola	Tudela	Navarra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ábrese discusion sobre estos dictámenes.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los Sres. Alonso Martinez, Cánovas del Castillo, Alvarez Bugallal y Conde de Heredia Spínola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Quedan proclamados Diputados los Sres. Alonso Martinez, Cánovas del Castillo, Alvarez Bugallal y Conde de Heredia Spínola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Sigue el debate de la enmienda del Sr. Pidal y Mon.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*, y Diario *núm.* 17 *sesion del* 8 *de idem.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, en el trabajo prolijo y minucioso con que el Sr. Pidal examinó ayer la historia de algunos individúos del Gabinete, me tocó un lote no insignificante.

No pienso ocuparme de ninguna de las alusiones que me hizo S. S., á excepcion de una, en la cual creyendo el Sr. Pidal que ya me dejaba mal trecho, y poco ménos que iba á concluir con el Ministro de la Gobernacion, á una observacion del Sr. Presidente, se sintió movido de un sentimiento generoso y me perdonó la vida, libertándome de esta deuda de gratitud por el servicio que creia prestarme. Para impugnar este hecho,

para que el Sr. Pidal reserve su generosidad para mejor ocasion, me levanto únicamente á contestar una sola de sus alusiones. Es aquella, la que se refiere al momento en que S. S. empezó á leer un documento, cuya lectura yo interrumpí diciendo que era anónimo y calumnioso, y en cuya calificacion me ratifico; documento que parece ser una instruccion dirigida á los gobernadores, en otra época, con motivo de unas elecciones generales.

Yo estoy acostumbrado á recibir la adulacion de mis enemigos, y la adulacion de los enemigos se ejercita por medio del dicterio y de una oposicion sin tregua y sin piedad. Pero, sin embargo, yo no deseo que se me atribuya más importancia que la insignificante que tengo; y seria mucha pretension aspirar á que Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en un Ministerio presidido por el Sr. Duque de la Torre y en el cual figuraban D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Cristino Martos, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Augusto Ulloa, los hombres más importantes de la revolucion, viniera yo á cubrir con mi responsabilidad los actos de aquel Gobierno, simple Subsecretario de Gobernacion. Y aunque ésto por sí solo bastaria para defenderme, sin embargo, no me amparo en la posicion secundaria que entonces tuve, sino que tengo que hacer una pequeña observacion al Congreso.

El Sr. Pidal parece ser que se autorizó en el testimonio de dos personas, cuyos nombres dió, para leer un documento anónimo y calumnioso. Dijo S. S. que dos gobernadores que lo eran en aquella época habian dicho ó habian dejado de decir, que habian recibido aquella circular.

Yo someto á la consideracion del Congreso esta simple observacion. Si esos gobernadores recibieron esa circular y no hicieron dimision y la ejecutaron, y despues la han denunciado, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que son indignos del trato de toda persona honrada? Pero no tengo necesidad de sostener eso, porque al calificarlos de esa manera pareceria que me duele su conducta. No es eso, es que ese documento, del cual yo, como Subsecretario, debia haber tenido conocimiento, es falso y calumnioso. Y si esos indivíduos sostienen la verdad del documento, en cuanto á mí lo imputan, ya he dicho que no tengo responsabilidad, y en cuanto se lo imputen á quienes la tendrian, que serian, como ya he dicho, los prohombres de la revolucion, los amigos políticos de las personas citadas, deberian llevarlos ante los tribunales como calumniadores.

Y pregunto: ¿puede un Diputado de la Nacion española tomar autorizacion y pretesto en un dicho que puede de perseguirse como delito para venir á este sitio á fundar un cargo? Si yo necesitara defenderme; si yo dijera al Sr. Pidal que se hacia eco de una calumnia, que no podia traernos absolutamente ni una prueba digna de ser tomada en cuenta en pró de sus aseveraciones, ¿qué contestaria el Sr. Pidal? Aguardo su contestacion. (*El Sr. Pidal*: Ya la daré.) Porque si bien S. S. se ha hecho eco de todas las conversaciones de los pasillos, de todos los chismes de la política y ha venido á hacer argumentos sobre cosas que no constan en ninguna parte, sobre conversaciones que S. S. no ha oido, que á S. S. le han trasmitido y le han trasmitido mal; lo que no puede es venir á hacer argumentos con un papel anónimo y calumnioso. Despues de todo, insisto en que hago una defensa excesiva, porque no quiero aceptar la lisonja que el Sr. Pidal quiere hacerme cubriendo con mi personalidad todo un Ministerio responsable. Y dicho esto, guárdese el Sr. Pidal su generosidad para otra ocasion, y crea que si dejó de leer por las observaciones del señor Presidente un documento que se leyó en otra parte, no le debo gratitud, porque me es indiferente que lo lea ó deje de leerlo; porque eso no me ha de dejar en peor ni en mejor situacion. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, algunas veces he tomado parte en los debates de esta Cámara en ocasiones bien solemnes, en situaciones algunas difíciles, pero ninguna que lo haya sido como la presente.

Todos recordais la sesion que ayer tuvo lugar; en nuestros oidos resuenan las elocuentes palabras del señor Pidal y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; en vuestra memoria se encuentran estampados los acerados y acerbos dardos del Sr. Diputado de la oposicion, mi antiguo y querido amigo, Sr. Pidal; en todos vosotros estoy seguro de que se halla grabada profundamente la impresion de las palabras que despues pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y en este estado, y despues de ocupada una sesion en tan solemne debate por oradores distinguidos, cúmpleme llenar un deber ineludible levantándome á contestar al Sr. Pidal y á hacerme cargo de los argumentos que expuso en contra de la política del Gabinete.

Por mi posicion oficial, por el puesto que ocupo, por la representacion mia desde hace años hasta la fecha y porque esa representacion y no otra cosa me ha traido á este banco, estoy en el deber de recoger y rechazar con toda la energía de mi carácter acusaciones gravísimas que indivíduos que pertenecieron un dia al antiguo partido moderado recibieron de los labios del Sr. Pidal; acusaciones que no han merecido, que nunca pude yo creer que dirigiera el Sr. Pidal á hombres que con su historia política limpia, que con la frente levantada, que con sus principios, que con sus medios, desde muy atrás vinieron tomando un camino de conciliacion y de concordia, que nos han colocado en situacion tal, que no pueden distinguirse hoy en la mayoría de la Cámara los que proceden del antiguo partido moderado de los que un dia fueron unionistas ó puedan proceder de otros partidos y apoyan la política del Ministerio.

Señores Diputados, como representante de ese partido político, como representante del partido moderado, me presenté á las urnas ya en el año 64; como representante de ese partido fuí entonces elegido Diputado. Más tarde, ya que historia se hace y yo la hago para olvidarla como la he olvidado constantemente, más tarde fuí derrotado como moderado. Despues vine, y fuí de nuevo Diputado moderado y ocupé un puesto en la Mesa á la derecha del Sr. Presidente de aquella Cámara. Pero ya desde entonces mis actos, mis tendencias, mis creencias políticas, mis puntos de vista como hombre público, lo mismo que los de otros Sres. Diputados que en esta Cámara tienen asiento, se diferenciaban un tanto de la política que en sus últimos tiempos siguió el partido moderado.

Vino la revolucion; yo no he de hacer cargo ninguno; vino la revolucion, y yo fuí de los vencidos; y siendo de los vencidos, tengo á mi juicio cierta autoridad para decirle al Sr. Pidal, cuyo inquebrantable alfonsismo ayer nos aseguraba, que no es mayor que el mio, porque no hay en mi vida pública un punto en

que haya dejado de ser, si no más, tan alfonsista como su señoría.

Me presenté, sin embargo, á las urnas en las elecciones de las Córtes Constituyentes, y como moderado fuí en ellas derrotado. Pero, Sres. Diputados, en cuanto la política de aquellos que discrepábamos un tanto del antiguo partido moderado pudo desarrollarse y significarse en el terreno político, á pesar de lo difícil de los tiempos, los hombres que ocupábamos aquella posicion, los hombres que nos significábamos en ese camino, tomamos desde luego un derrotero quizá por algunos apreciado en aquel entonces de una manera para nosotros más ó ménos lisonjera. En los momentos, ó poco antes en que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros levantaba en este sitio con un valor que no puede apreciarse bien por los que no asistieron ó presenciaron los debates de aquellas primeras Córtes la bandera del alfonsismo, antes de que ocurriera en el extranjero cierto suceso político de verdadera importancia, algunos hombres públicos, el que ocupaba en la última legislatura de las Córtes de la destronada dinastía la Presidencia de esta Cámara, el que hoy ocupa un alto sitial en lugar ageno á este recinto, y algunos hombres, algunas personas significadas que ocupan hoy puestos importantes en el extranjero y mi humilde persona, nos creíamos ya en el deber de dar pasos hácia adelante, de acercarnos al partido conservador, del que los hombres del partido moderado se habian divorciado, para convenir en la forma de, si llegaba un momento oportuno de poder consolidar la restauracion monárquica y legítima en nuestro país, establecer sobre bases sólidas é indestructibles los principios liberales y conservadores que deben presidir la política de un Gobierno monárquico constitucional.

Pues bien, señores, en cuanto fué posible, y despues de haber acudido á las urnas sin fruto, despues de haber acudido á los distritos y á los puntos que en ocasiones distintas nos habian enviado á esta Cámara, y despues de no lograr los de la agrupacion á que me refiero un asiento en estos escaños, nos fuimos á otra tribuna que nos quedaba: establecimos un periódico, y con resolucion varonil, anticipándonos á ciertos sucesos, creyendo indispensable dirigir la opinion pública y empujar los trabajos del partido alfonsino en cierto sentido, desde luego nos declaramos partidarios del advenimiento al Trono de sus mayores del augusto Monarca que hoy ocupa el sólio. Desde aquel dia, todos nuestros trabajos no consistieron en otra cosa que en apagar antiguos ódios y divisiones para que otros hombres no ménos deseosos del bien del país, siguiendo nuestro ejemplo, pudieran imitarnos y que llegase un dia en que, unidos todos, nos encontráramos, como hoy nos encontramos, en levantado y patriótico consorcio. (*Repetidas muestras de aprobacion.*)

Anduvieron los tiempos, las pasiones políticas fueron apagándose y amenguándose hasta desaparecer: llegó un momento en que fué posible reunirse en círculos y agrupaciones políticas, y desde el primer instante la tendencia de todo el antiguo partido moderado allí reunido, fué encaminarse hácia la conciliacion y hácia los términos para lograrla más prácticos y más ventajosos: de todo el partido moderado, unos con opiniones mas atrevidas y mas avanzadas y otros con creencias mas restrictivas, todos caminaban igualmente unidos y confundidos hácia ese ideal político. Hubo un punto en que todos convinieron, en que todos coincidieron y se firmó en los últimos dias del año 70, pocos dias antes del advenimiento de D. Amadeo, un documento importante que suscribieron los prohombres del partido moderado.

Pero desde entonces ocurrió, que una porcion del partido moderado, pudo por muchas y distintas razones ponerse más en contacto con la realidad de las cosas: ocurrió, que de aquella gran agrupacion hubo algunos indivíduos que tuvieron la suerte de merecer los sufragios de sus conciudadanos en las primeras elecciones de aquel reinado, y que vinieron á ocupar aquellos bancos (*Señalando á los del centro izquierdo*) donde todavía se sientan aquellos queridos compañeros á quienes con tanto gusto veo aquí y á quienes con toda la efusion de mi alma saludo desde este sitio.

¿Creeis acaso que la política es una cosa abstracta, una cosa ideal, una cosa que puede aceptarse segun las definiciones de los puramente teóricos, ó segun lo que la práctica, lo que la enseñanza, lo que las amarguras de la realidad dan de sí? Si entendeis, como yo entiendo, que es esto último, comprendereis lo que entonces sucedió. Sin excepcion alguna, aquel grupo de alfonsinos que tuvo la suerte de ir á aquella Cámara, se hizo cargo, en mi opinion mejor que otros, de las necesidades del país, de las condiciones de la política, de la situacion en que se encontraban los hombres públicos, y se lanzó desde el primer momento por el camino de la conciliacion, que ha contribuido á obtener los resultados que felizmente se han conseguido. Y, ¿á qué lo he de negar? no yo, que siempre he sido y continúo siendo soldado de fila, sino hombres importantes del partido, personas respetables, personas que tienen un entendimiento superior y medios de palabra y de ciencia que yo no poseo, nos llevaron por línea recta al camino de la conciliacion, al camino de las grandes inteligencias; y prescindiendo de las personalidades, y prescindiendo de los antecedentes hasta donde fuera posible, y prescindiendo de la historia hasta donde fuera decoroso, y buscando solo la salvacion del país, hicieron todo lo que fué conveniente, y lograron que un dia aquellos que habian tomado parte en la revolucion, estrecharan sus manos con el santo fin de la salvacion de la Pátria: y todos juntos, con la dignidad de hombres honrados, hemos venido á encontrarnos en este sitio, hallándonos ya juntos la mayor parte de tiempos atrás.

¿Hubiera sido bastante la media docena ó la docena de alfonsinos que nos sentábamos en aquellos bancos, para conseguir el fin que nos proponíamos? ¿Hubiera podido lograrse ese buen resultado? Seguramente que no. Y ¿cuál fué entonces el deber de aquellos alfonsinos? ¿Cuál el de los hombres políticos á cuya cabeza se encontraba mi ilustre y querido amigo el Sr. Marqués de Barzanallana, que nos dirigía por la senda de la política, de las discusiones y de los trabajos parlamentarios? Fué llevar fuera del recinto del Parlamento, allí dónde se congregaban las fuerzas vivas del partido moderado, la política que comprendíamos que podia ser provechosa para el país. Por cierto que en aquellos sitios no se encontraba el Sr. Pidal, á pesar de ser alfonsino.

Fueron muchas las discusiones, repetidas las batallas, distintos los temas, varias las votaciones que resolvieron cuestiones difíciles; pero como la razon se abre camino y todo aquello que es evidente, y se siente y se palpa, no puede ménos de introducirse y de filtrarse en los corazones de todos los hombres, si es que son honrados, ocurrió que á poco tiempo, muy poco tiempo despues de haber escuchado, con escándalo á veces, proposiciones que nosotros sosteníamos en el seno del partido,

la mayoría de aquellos hombres políticos, la mayoría de aquellos ex-Diputados, de aquellos ex-Senadores, de aaquellos hombres de administracion y de ciencia, de aquellos representantes de la propiedad, de la industria y del comercio, se pusieron á nuestro lado, llevando en todas las cuestiones, en todas las ocasiones, en los distintos casos que se presentaron, el estandarte de la conciliacion dentro del campo moderado, á falta ya del Conde de San Luis que lo habia llevado antes, en el periódico *El Tiempo*, el Sr. Marqués de Barzanallana, quien logró grandes triunfos. Entretanto otros hombres no comprendiendo bien, á mi juicio, las necesidades de los tiempos y de las circunstancias, se obstinaban en decir que si habian de conciliarse habia de ser con renuncia, con apostasía, con abdicacion completa de principios por parte de los que con ellos no se hallaban y con entrega absoluta de sus personas y de sus opiniones en manos de los que habian sido sus adversarios; conducta que nosotros combatíamos, que nosotros creíamos imposible, que nosotros juzgábamos hasta depresiva de la dignidad de aquellos á quienes se pretendia atraer, y que si hubiera triunfado á fuerza de las exigencias de los unos y de las debilidades de los otros, no hubiera traido á nuestro lado, no hubiera traido á nuestro campo, al lado del Trono constitucional y legítimo, sino unos hombres desacreditados, sin fuerza, sin vigor, sin prestigio para defender la santa causa que sosteníamos. (*Señaladas demostraciones de aprobacion.*)

A la vez que no nos faltaba el valor suficiente para decir á nuestros amigos toda la realidad de las cosas, tal como la comprendíamos, al paso que esto ocurria, y yo apelo al testimonio no solo de todos los que ocupan hoy los bancos de enfrente, sino al de aquellos que se encuentran á mi derecha, seguia aquella minoría una conducta prudente, de gobierno, y la seguia de gobierno y de prudencia porque tenia la seguridad, tenia la confianza, tenia la fé de que habian de cambiar las circunstancias y se habia de ver en una situacion triste el dia que ocupara estos bancos de la mayoría si hacia una oposicion del género de la que por desgracia para S. S. y para el país ha hecho el Sr. Pidal.

Nosotros asistimos, yo al ménos, he asistido á todas partes y lugares en donde para tratar de cualquier asunto se reunian tres alfonsinos. ¿Pero quiere esto decir que todos tuvieran igual obligacion de hacerlo? ¿Quiere decir que pudiera haber sido más conveniente? Yo no lo sé; me fijo en los resultados, que son ciertamente los que en política hay que buscar, y no los medios, siempre que hayan sido lícitos, como en este caso lo fueron. Acudimos á todos los campos, á campos á veces realmente estériles, para ver si en ellos podíamos encontrar los medios necesarios para producir lo que nosotros entendíamos que era la salvacion de España.

Nosotros acudimos á un campo que á muchas personas no les gustaba, por razones especiales que yo respeto, á un campo donde un dia se vieran reunidas las respetables figuras de D. Alejandro Mon, Barzanallana, Bravo Murillo, Salaverría y Goicoerrotea con las de los Sres. Ardanáz, Marqués de Campo-Sagrado, Barca, Suarez Inclán y alguna otra persona á quien por altos respetos no nombro, pero que se ocurre desde luego á la mente de todos los que me escuchan, y que con su presencia daban carácter á aquella agrupacion.

¿Ha existido nunca, ha podido encontrarse jamás ninguna combinacion en que haya habido mayor abdicacion por parte de todos, si algunos apreciasen que es abdicacion la inteligencia entre hombres de buena voluntad para salvar el país? ¿Podrá haber habido, podrá existir nunca ninguna combinacion de los hombres políticos entre s , de tanta ó de mayor importancia, de mayor significacion que ésta, y para la cual haya sido preciso mayor olvido del pasado?

El Sr. Pidal nos decia que habia suscrito un documento en que se aplaudia aquella levantada inteligencia. Pues entonces no comprendo ciertos reparos de su señoría. ¿Es que le parece que en el caso presente, que censura, y con relacion á las personas á quienes apostrofa, hay algo más grave y que no se halle á la altura de los deberes de los hombres públicos que forman la mayoría de esta Cámara ó están en el banco del Gobierno?

Estoy seguro de que S. S., que tiene un entendimiento que envidio, una palabra como pocas y excesiva buena fé, estoy seguro de que si se despojara por un instante de la pasion que ayer embargaba sus sentidos que hasta me hizo dudar si era mi amigo de la infancia el que usaba de la palabra, no hubiera dicho lo que dijo: tampoco en armonía estaba con su ilustre apellido parlamentario.

Señores, yo que he sido siempre moderado; que hoy no soy más, y lo soy hace mucho tiempo, que conservador liberal que tiende á la union de todos los elementos que pueden formar un gran partido conservador liberal que sea la base más firme de la Monarquía constitucional, yo declaro altamente, estoy en el deber de decirlo porque he tomado mucha parte en todos los trabajos del alfonsismo, que han sido muchos é importantes y de tal naturaleza que todo ello ha podido hacerse á la luz del dia y que era para conducir la opinion pública á un terreno conveniente que la hiciera salir del camino equivocado en que se encontraba.

Yo puedo, yo debo decir bajo mi palabra honrada, que el dia en que por dicha el Sr. Cánovas se puso al frente de los elementos conservadores y liberales alfonsinos era para nosotros un verdadero dia de luto y de llanto, y si no de desesperacion, se debia únicamente á la fé que teníamos en nuestras opiniones y á la esperanza grandísima que abrigábamos en la realizacion de nuestros deseos.

Yo no soy aficionado como el Sr. Pidal á cierto género de estudios; no soy aficionado á estudios difíciles; comprendo que no alcanza á ellos mi pobre inteligencia; pero soy en cambio aficionado á los estudios propios de la vida práctica, soy aficionado á aprender en libros, en pergaminos, en papeles que tengo á la mano, en la historia política, antigua y contemporánea de mi país, y no he visto ni encuentro en ninguna parte un acto más patriótico, de mayor resolucion y de mayor compromiso que el acto del Sr. Cánovas al encargarse en la primavera del año 73 de los asuntos relacionados con la causa del alfonsismo. (*Bien, bien.*)

La direccion estaba confiada antes á ciertas y determinadas personas, entre las cuales aunque inmerecidamente, me encontraba yo, y en aquella situacion triste y deplorable vimos que, por causas que no son del momento, no podíamos continuar al frente de aquella direccion de los elementos alfonsinos. Entonces fué cuando el Sr. Cánovas se encargó de la direccion política de aquella causa.

Yo estoy en el deber de confesarlo, porque aquí han llegado las cosas á un punto que es menester que todo el mundo hable claro: yo digo que todos, absolutamente todos los que en uno y otro período han estado al frente de los negocios alfonsinos, procurando dirigir la opinion pública, todos esos, todos han servido y hecho

cuanto han podido; pero el Sr. Cánovas tiene sobre todos nosotros la ventaja de haber estado al frente cuando el país en masa por indicacion somera de un hombre, á quien yo respeto y considero, y de quien yo creo merecer igual estimacion y cariño; por indicacion la más somera de un solo hombre, respondió á su excitacion, y no en virtud de trabajos de cierta índole, sino en fuerza de trabajos que estaban perfectamente permitidos á todos los partidos políticos, y de los que con prudencia suma obró y usó el partido alfonsino, no necesitando hacer más, como ya he dicho, que una pequeña indicacion para que se resolviera un gran problema que muchos creian indescifrable.

Pero se me olvidaba recoger al paso algunas indicaciones del Sr. Pidal. Su señoría ha hablado con gran pasion, pero ha hablado de referencia; S. S. ha hablado sin haber sido, permítame que se lo diga, sino tan solo en un período, alfonsino activo. Su señoría ha sido alfonsino platónico; indudablemente ha sido alfonsino, pero platónico; y como era alfonsino platónico no acudia á los lugares donde el alfonsismo estaba en actividad, y ha oido cosas, como se oyen generalmente, en ciertos círculos, es decir, desnaturalizadas; donde se refieren sin comprender bien la esencia de las medidas, ni los resultados que en momentos determinados podian haber producido.

En este sentido es como el Sr. Pidal hablaba con una ligereza impropia de su carácter, impropia de su condicion é impropia de su talento, del 3 de Enero, y decia frases y palabras que yo no he de repetir y que están en la mente de todos. ¿Sabe S. S. si el partido alfonsino, si los hombres del partido alfonsino se durmieron sobre las pajas ó por qué tuvieron por conveniente obrar como obraron en aquel célebre dia? Yo no tengo para que decir aquí, ni interesa á los Sres. Diputados que diga lo que se hizo; pero he de indicar á S. S. que el partido alfonsino estuvo en actividad, y que si S. S. hubiera formado parte de los círculos alfonsinos habria visto lo que era el alfonsismo, le conoceria á fondo y no le apreciaria, ni apreciaria la conducta del Sr. Cánovas y de los que le ayudan, de la manera que lo ha hecho. La conducta seguida entonces fué una conducta sumamente patriótica y sus resultados todos los aplaudimos hoy, pudiendo desde luego afirmarse que si entonces se hubiera hecho otra cosa habria sido una imprudencia temeraria, que todos unánimemente, sin excepcion, estaban dispuestos á rechazar y se hubiese malogrado probablemente el magnífico espectáculo que hoy presenta el restablecimiento del Trono constitucional de D. Alfonso XII, que es símbolo de paz y de concordia. (*Muestras de aprobacion. Bien, bien.*)

Su señoría ha hecho algunas indicaciones de esas que son reservadas dentro de los partidos, algunas indicaciones de esas que los amigos, cuando las han oido, están en el deber de callar, sobre todo si no tienen de ellas una completa seguridad; y si á eso se agrega que nacen de quien es como S. S. natural y decidido defensor de la dinastía reinante, no está bien traer ciertos datos á la política y levantar y resucitar mal fraguadas historias, que si fueran ciertas, al reverdecerlas despertarian acaso diferencias entre los defensores de altas instituciones y por este medio las debilitarian sin duda alguna contra la voluntad del mismo Sr. Pidal.

Su señoría recordó un suelto de un periódico; ese suelto en el periódico está, y si á álguien molestó, aquella persona de gran elevacion de miras comprendió que no tenia nada que pudiese incomodarle, sabiendo como supo, que lo habia trazado la mano del amigo, que era la mia, que cariñosamente una y otra vez ha estrechado, al paso que le negaba que hubiera habido intencion ni propósito de ninguna especie en molestarle; no hay para que hacerse cargo de las noticias y de las versiones que puedan circular con este motivo por ciertos círculos, porque si alguna responsabilidad hubo en ese suelto impreso en el periódico de que yo he sido director, cúlpeme S. S. á mí; que yo no puedo consentir ni tolerar, ni por un momento siquiera, que se puedan arrojar sobre otros responsabilidades de actos que se han ejecutado bajo mi direccion.

Se hizo tambien S. S. eco de otras indicaciones relativas al mismo periódico y al mismo asunto; y yo digo á S. S. que ha sido mal informado, que no he recibido nunca, en ninguna ocasion, en ningun instante, de ningun modo, directa ni indirectamente, órdenes de ninguna especie de aquellas que S. S. indicaba; así es que ni se recibieron ni se vieron en ninguna parte los efectos de esas órdenes, ni hubo nada de lo que S. S. decia. Yo fuí testigo presencial de casi todos los actos á que S. S. aludia, y yo sé que todo lo que S. S. dijo y aseveró es perfectamente gratuito é inexacto.

Y dejo, Sres. Diputados, el terreno de los sucesos anteriores al 30 de Diciembre, no sin repetir alta, clara y terminantemente que desde el instante en que el señor Cánovas se encargó de dirigir los negocios y la política del alfonsismo, todos, absolutamente todos nuestros antiguos é ilustres jefes, incluso la Junta directiva del Círculo conservador, todos como un solo hombre, con una union completa y con la firme resolucion de no hacer nada sino lo que se conviniera y acordara por quien tenia medios y facilidad para hacerlo, todos decidieron no hacer otra cosa sino cumplir las resoluciones que de aquel centro partieran; y así se ha hecho sin faltar un punto.

Esta ha sido la conducta del partido moderado, que no abdicó, como diré más adelante, que no se reselló ni hizo nada de lo que el Sr. Pidal dijo ayer, sino que vino fácil y naturalmente, por el camino en que estaba lanzado, á coincidir con la agrupacion política que dirigia el Sr. Cánovas del Castillo; y desde entonces, lo mismo esta gran agrupacion que la dirigida por el señor Barzanallana, están perfectamente unidas y resueltas á hacer frente á todo género de oposiciones, vengan de donde quiera, llámense antiguos alfonsinos ó llámense como les parezca conveniente, y están dispuestas á luchar siempre y á seguir una política de conciliacion de ancha base, por más que esta palabra haga reir al Sr. Pidal, que por lo visto no entiende mucho de estas cosas políticas á la moderna, porque las desdeña, y yo respeto su desden; pero el caso es que á todos los señores Diputados de la mayoría estoy seguro que les es agradable comprender que la política del Gobierno, que la política que siguió antes del 30 de Diciembre y despues de esta fecha el partido moderado y otros elementos, era de tal naturaleza, que no podian ménos de venir á coincidir en los puntos en que coincidieron, y que como resultado de esta coincidencia, se formó el 30 de Diciembre un Ministerio en el cual habia hombres de todas las procedencias, en el cual se encontraban al lado del Sr. Cánovas del Castillo, cuya significacion política es bien conocida, dos hombres importantes, dos Ministros que mientras en él estuvieron supieron cumplir perfectamente con su deber, y que habian formado parte de Ministerios presididos por el general Narvaez. (*Bien, bien.*)

¿Cabe mayor patriotismo? ¿Cabe mayor significacion política? ¿Se trata, acaso, como se dice en algunos sitios, de algunos jóvenes ambiciosos que se apresuran á escalar posiciones y apoderarse de ciertos puestos? No, seguramente; se trataba de una cosa formal, se trataba de hombres respetables, encanecidos en el servicio de la Pátria, que aun caminando por distintos senderos, todos con igual intencion laudable y con el mismo buen deseo habian coincidido en el objeto patriótico de hacer la felicidad de la Pátria. (*Muy bien.*)

Pero el Sr. Pidal, conforme con sus opiniones, que no son las que aun en tiempos remotos representó el partido moderado (y yo estoy seguro que de los actos y de la doctrina de este partido no es S. S. decidido ni entusiasta defensor), partia de un punto de vista más reaccionario, en el buen sentido de la palabra, que aquel que ha seguido constantemente el partido á que hoy dice S. S. pertenecer, y afirmaba que no ha venido la restauracion á ser una restauracion completa en todo y por todo. Pues ¿qué le parece á S. S.? ¿Le parece acaso (porque en ésto de opiniones y de opiniones políticas son grandes las divergencias, y son tantos los puntos de vista, que no hay forma de entenderse ni de apreciar las cuestiones de igual modo), le parece á S. S. que hay que olvidar las enseñanzas de la historia? ¿Le parece á S. S. que hay que olvidar los hechos que introdujeron entre los hombres políticos diferencias, desigualdades y acaso rencores que crearon dificultades insuperables y que han puesto á España al borde de un abismo, del que por milagro verdadero de la Divina Providencia se ha salvado?

Pues qué, ¿habia de seguir la Monarquía recien restablecida el antiguo y difícil camino que ya á muchos hombres importantes los alejaba del Ministerio de 1868? ¿Habia de volver á la vida política con su historia antigua, con sus pasados temores, y sobre todo, desdeñando la experiencia que los años y los sucesos nos habian proporcionado? Seguramente no sé en qué pueda fundar el Sr. Pidal esta aseveracion; no sé en qué pueda fundar el Sr. Pidal la conveniencia de volver á un punto desde el cual se provocó la revolucion.

Creo, sin embargo, que hay que hacer una política lealmente conservadora y liberal; que hay que hacer todo género de sacrificios para que el sistema representativo se ejerza con perfeccion, sin dificultades de ninguna especie, dentro de las buenas prácticas y dentro de los términos legales que pertenecen á este sistema político.

Dice el Sr. Pidal que á la Monarquía restablecida han venido no solo los hombres, sino hasta los principios de la revolucion, y para probarlo S. S. no hacia otra cosa sino escoger dos ó tres puntos, presentarlos y asegurar despues que con las palabras que dijo ocupándose de ellos, resultaba la prueba acabada de que con efecto habian venido á la restauracion, no solo las personas, sino los principios revolucionarios.

A este propósito pudiera yo citar á S. S. un pequeño párrafo que se debe sin duda á la pluma de este mismo Sr. Diputado, ó á la de algun amigo suyo que bajo su direccion lo habrá escrito. En ese párrafo, anatematizando la revolucion en la misma forma en que S. S. sabe hacerlo cuando habla, aseguraba, y esto en el mismo dia 31 de Diciembre de 1874, que la guerra civil que asolaba el país era verdaderamente abrumadora; que era debida, decia S. S. de una manera cruda, terminante y explícita, á la revolucion de Setiembre; que no habia más que un medio de hacerla desaparecer: y añadia á este propósito que «*quitada la causa, quitado el efecto.*» La guerra civil ha desaparecido, *el efecto* no está ya ahí; luego *la causa*, siguiendo la teoría de S. S., habrá desaparecido tambien.

Pero el Sr. Pidal, como ya he dicho, escogia entre todos los actos de este Gobierno y de los anteriores desde el 30 de Diciembre, aquellos que le parecia conveniente presentar, creyendo sin duda que no estaba discutiendo en una Cámara de Diputados; creyendo quizá que no habíamos seguido todos bien el curso de la política y que no nos habíamos fijado lo bastante para poder contestar á S. S.

Decia el Sr. Pidal que, á su juicio, tres cosas eran las que habian falseado en absoluto la política del Gobierno y la habian convertido en una continuacion de la política revolucionaria. El Sr. Pidal achacaba como una de las faltas más graves al Gobierno presidido por el Sr. Cánovas, la de no haber restablecido desde luego la Constitucion de 1845. Decia S. S. que con esto solo se habrian resuelto todas las cuestiones, que con eso se hubieran conjurado todas las dificultades y no nos encontraríamos en una situacion que S. S. considera poco conveniente para los partidos y para el bien del país, sino en una posicion mucho más ventajosa para todos. Su señoría, que ha sido alfonsino platónico, S. S. que es un hombre estudioso, que ocupa su vida, su inteligencia y su tiempo y sacrifica su salud examinando á fondo las cuestiones filosóficas, mira con cierto desden la política y sus detalles, y no se fija en ellos lo suficiente para estar completamente enterado de los asuntos que se propone examinar. Si S. S hubiera acudido á una persona íntimamente relacionada con él, á otra persona con quien me unen lazos de amistad y de cariño y que ha desempeñado misiones importantes, le hubiera podido indicar que no es conveniente desdeñar tanto los papeles, los *Diarios de Córtes* y todos esos otros elementos de vida de la política moderna. Si así lo hubiera hecho, S. S. habria podido ver desde luego un documento importante, acerca del cual no cabria discutir, si el Gobierno no se hubiera apresurado á hacerle suyo y á aceptar toda la responsabilidad del mismo. No tengo yo, por tanto, inconveniente alguno en citar varios párrafos de ese importante documento. Pues bien; en él hay uno que merece citarse en este momento, porque hace muy al caso.

Dice así:

«Sin Córtes no resolvian negocios árduos los Píncipes españoles allá en los antiguos tiempos de la Monarquía; y esta justísima regla de conducta no he de olvidarla yo en mi condicion presente, y cuando todos los españoles están ya habituados á los procedimientos parlamentarios.»

Y esto se decia con ocasion y despues de examinar la situacion en que se encontraban dos de las Constituciones que han regido en este país.

¿Habia el Ministerio, á raíz de la publicacion de tan importante manifiesto, habia el Ministerio del dia 30 de Diciembre, ni los que le han sucedido, de faltar abiertamente á esta palabra empeñada por consejo del Presidente del actual Gabinete y del que se formó en aquella fecha? Ciertamente que no. Esto, ni S. S. ni nadie lo podia exigir, y S. S. ménos que otro alguno, aun cuando se ría, porque en aquel entonces, me parece á mí, si no estoy equivocado, que S. S. opinaba de la misma suerte. Yo no sé si lo que resulta de una cuartilla que traigo aquí preparada probará lo bastante la aseveracion que acabo de hacer.

El mismo 30 de Diciembre, en cuyo dia el periódico que dirigia S. S. contenia multitud de documentos que son interesantes para la historia de S. S. y de la fraccion á cuyo lado se encuentra, decia entre otras cosas, en un artículo de fondo, en el cual con gran cuidado se marchaba sin tropezar en el alfonsismo y sin dar por otro lado en el carlismo: «Resta solo la cuestion social, que resolverán las Córtes en su dia, cuestion magna, fundamental y determinante del porvenir de nuestra Pátria.»

Su señoría en aquel entonces, juntamente con la opinion del portador de aquel manifiesto, que cuando sirvió de portador seria porque le fuera agradable, puesto que nadie le obligaba á ello, creia que las Córtes, y solo las Córtes, eran las que debian resolver la cuestion social. ¿Y cuál era la cuestion social en aquellos momentos? La cuestion constitucional; porque las otras cuestiones estaban ya resueltas, y no habia para qué ni por qué ocuparse de ellas.

Su señoría ayer decia que al ménos debian haberse convocado las Córtes inmediatamente para que hubiera habido expontaneidad. Yo no me explicaba la palabra: confieso que no la comprendia. ¿Qué expontaneidad podia haber en aquellos primeros momentos, despues de los sucesos por que habia atravesado el país? ¿Qué expontaneidad era la que buscaba el Sr. Pidal? Cualquiera que no le conociese como yo le conozco; cualquiera que no tuviera, como yo tengo, la evidencia de su lealtad, de sus condiciones morales y personales y de la claridad de sus procedimientos y de sus opiniones, podria interpretar sus palabras de una manera que yo me guardaré muy bien de interpretar, y que, antes por el contrario, conociendo como conozco á S. S., soy el primero en desvanecer, soy el primero en decir que el que tal crea no conoce á S. S., porque S. S. es hombre leal y de condiciones tales como yo las apeteceria para mí mismo.

El Sr. Pidal, examinando esta cuestion, decia que al tratarse del punto de la reunion de Córtes no se habian convocado por razon de la guerra, y se quejaba de que se hubiese esperado á esto. Buscaba S. S. cierta expontaneidad en los momentos en que toda España estaba ocupada militarmente, para luego sin duda venir á lamentarse, como lo ha hecho ya, de los paseos indispensables que por ciertas localidades han tenido que dar las columnas del ejército, si habian de prestar el servicio de pacificar á España. Su señoría no habló de esto más que con relacion á ciertos distritos. Puede ser que el señor Pidal tuviera el deseo, sintiera la necesidad de haber tenido este argumento para aplicárselo á todos los Sres. Diputados, á quienes ayer, sin existir este motivo, sin haber entrado á examinar si habian ido columnas á todos y cada uno de los distritos, les decia desde su altura, con un atrevimiento que yo no comprendo, que todas sus actas eran graves.

¿Qué hubiera sucedido sin la prudencia por parte del Gobierno, de esperar ocasion oportuna para que la apertura de la Representacion nacional hubiera coincidido con la paz? Seguramente los argumentos que S. S. ha hecho con relacion á algun acta los hubiera llevado á todas.

Pero S. S. no ha tenido en cuenta, se ha olvidado de que en los primeros momentos de la restauracion, y no como alfonsino, sino desde el terreno independiente en que se hallaba colocado, en el cual solo era político en cuanto la política se relacionaba con el catolicismo, decia en el mismo artículo de fondo que he tenido á la vista, lo siguiente: «para servir al país, la guerra civil que nos abruma y nos aniquila debe ser el primer objeto de los cuidados del Gobierno y el más imperativo de sus deberes.» Esto es lo que decia el dia 31 de Diciembre, recien restablecida la Monarquía, apareciendo como un consejero desinteresado de la situacion que en aquellos momentos se creaba. ¿Por qué, pues, S. S. viene á echarnos ahora en cara que hayamos esperado á la casi terminacion de la guerra civil para llamar las Córtes? ¿Es que S. S. creia que no iba á haber alguno que se dedicara á buscar sus antecedentes, excitado este Gobierno, excitada esta mayoría como lo están por su señoría, que ha revuelto toda clase de papeles, toda clase de antecedentes, toda clase de documentos, y no para hacer comprender que era inexplicable lo sucedido, sino para zaherir las personalidades? Está en interés de los españoles, en interés del pais, en interés de los Diputados todos, no arrojar por el suelo, antes bien, levantar á la mayor altura posible la Representacion nacional, altura y dignidad que es indispensable, que no puede faltar á los Cuerpos Colegisladores, si han de cumplir con la mision que les está confiada.

Su señoría se hizo cargo, con relacion á este punto, de otra explicacion que habia oido en cierto círculo, para desnaturalizar la forma en que se hicieron las elecciones. Su señoría queria hacer creer que se habia querido buscar de una manera vergonzante el modo de asentar la elevadísima institucion que de ello no necesita, por medio de un plebiscito vergonzante. No; este Gobierno no tenia necesidad de acudir á medios vergonzantes de ninguna clase: tenia resolucion suficiente para haberse presentado ante el país si lo hubiera creido conveniente, á decirle: es necesario un plebiscito; vén con tu voto directo á afirmar lo que ha tenido lugar en estos últimos tiempos. No ha sido este ni ha podido ser este el concepto en que el Gobierno y los hombres que le han apoyado han aceptado el procedimiento seguido. Si S. S. se hubiera tomado el trabajo de leer el documento en que esta cuestion se presentó resuelta, hubiera encontrado las razones que para ello hubo: aquellas y no otras son las que han existido, diga su señoría que sí, diga que no: S. S. podrá tener sus opiniones; pero las Sres. Diputados están en el deber de creerme por mi palabra honrada.

Me he ocupado ya de dos puntos de vista que constituyeron el fondo no agresivo y personal del discurso del Sr. Pidal, y me resta, porque S. S. no se extendió en grandes consideraciones políticas, tratar la cuestion de prensa. Verdad es que si yo hubiera de atenerme extrictamente á lo que acerca de este punto hizo el señor Pidal, no tendria que ocuparme en general de la cuestion de prensa, porque S. S. la examinó tan solo con relacion á lo que á él le habia ocurrido en ese terreno con un periódico de su propiedad; pero ¿qué quiere su señoría que le diga? Me parece que esta parte de su discurso, como alguna otra, no estaba á la altura de su inteligencia ni á la altura del debate que aquí tenia lugar.

No voy á seguir á S. S. en el detalle de las suspensiones ni en el de las amonestaciones; voy á tratar la cuestion desde un punto de vista leal y franco, aunque difícil para mí, que he sido periodista, que soy hijo de la prensa, que debo mucho de lo que soy á la prensa, y que el dia en que deje este banco he de volver á la mesa del tapete verde á escribir artículos de fondo, á redactar sueltos y todo género de escritos para mi periódico.

Pero yo, por más que sea periodista; por más que

me haya quejado de las restricciones que ha sufrido la prensa cuando se la ofrecia absoluta libertad de imprenta, y entonces estaba en mi perfecto derecho; por más que yo me haya quejado del lápiz rojo cuando lo habia y de la forma en que lo habia; por más que yo me haya quejado de las multas impuestas cuando se me han impuesto; por más que me haya quejado de la suspension de los periódicos cuando á mí se me ha impuesto ó se ha impuesto á otros la suspension, estoy en el deber de decir, y de decir muy alto, que la prensa, en el estado de anarquía en que por cierto espacio de tiempo estuvo, no podia continuar, ni puede consentirse que continúe, dados los principios conservadores, dados los buenos principios de gobierno que en todo tiempo deben existir. Todo el respeto, toda la consideracion que un Gobierno debe guardar á la prensa cuando comedida y mesuradamente defiende las soluciones que bajo su punto de vista son más convenientes al bien del país, no es posible concedérselo desde el momento en que, descendiendo de su elevada mision, entra en el terreno de la acritud y de la intemperancia.

Pero S. S. ha sido periodista, como yo lo he sido, antes del 30 de Diciembre, y S. S. sabe lo que nos pasaba, no por faltar á las prescripciones de un decreto y á un mandato expreso, sino muchas veces por faltar á lo que en un volante se decia ó á una indicacion cualquiera; y algunas veces, cuando periódicos prudentes acudian en súplica de que se les hicieran las advertencias convenientes para no publicar sueltos ó artículos que fuesen penables, se les decia que bien, pero no se adquiria por la autoridad compromiso alguno, pues si más tarde los escritos que se habian censurado amistosamente eran de tal naturaleza que su veneno no habia podido comprenderse por la persona que habia hecho la revision, y producian despues tal efecto que convenia imponer al periódico que los habia publicado algun correctivo, era la publicacion penada, sin que hubiera motivo para quejarse. Entonces no pasaba lo que hoy. Su señoría tiene ahora reglas quizá restrictivas, preceptos que acaso no le convengan, limitaciones que tal vez le impidan llegar á donde se proponga con su periódico; pero al fin tiene reglas á que atenerse, y tiene tambien un tribunal que dice si ha habido pasion en la denuncia, si tiene razon el periodista, ó si, por el contrario, la tiene el fiscal. No es la libertad absoluta de la prensa: esa no la podia esperar S. S. de un Ministerio verdaderamente conservador, porque no la ha obtenido nadie ni la ha concedido nadie, porque dentro de los principios liberales y conservadores está siempre la libertad de la prensa con ciertas y determinadas condiciones que la permitan moverse dentro de una órbita de prudencia y de conveniencia tales que no degenere en abuso y en licencia, pues la mision de la prensa es más alta y más noble, y no siempre han sabido interpretarla los hombres dedicados al periodismo cuando ha estado en completa libertad. Y no venga S. S. diciendo, ya que tan aficionado se muestra á las personalidades, que yo mismo he abusado de la libertad de imprenta. Yo creo que sí; pues ¡qué duda tiene! no hay nada más peligroso, si no se le pone á uno un freno, que cometer esa clase de excesos, y está uno expuesto, en esta como en todas las cosas de este mundo, á equivocarse y á caer en faltas que sean reprensibles.

Pero á mí me sorprende, Sres. Diputados, que el señor Pidal, que tantas censuras ha tenido para el Gobierno, no se fijara un momento, ni un instante siquiera, en algunas disposiciones emanadas de éste ó de los anteriores Gobiernos, que seguramente han de suscitar de otros bancos y de otros lados de la Cámara reclamaciones, por extremadamente conservadoras. ¿Es que su señoría no traia más que el propósito de atacar al Gobierno, ó es que venia á examinar en conjunto la política del Ministerio? ¿Es que venia S. S. á hacer eso, y al efecto ha presentado su enmienda, en la que dice que trataba de probar que los Ministerios que se han sucedido desde el 30 de Diciembre no han hecho más que seguir la política anterior á esa fecha? Si es eso, no lo ha probado S. S.: para eso era menester que S. S. probara que otras disposiciones graves, que otras disposiciones importantes, emanadas del Ministerio de Gracia y Justicia, del de Fomento y de otros centros, no estaban en consonancia con las doctrinas conservadoras, y que lo estaban, por el contrario, con las doctrinas sustentadas por otros Gobiernos pertenecientes á otros partidos. Pero ¿cómo habia de sustentar eso S. S., si estoy seguro que algunas de esas disposiciones y preceptos habrán de dar lugar á censuras y recriminaciones de los bancos de la izquierda? No era posible. Por consiguiente, yo sostengo, y sostengo con fundamento, que S. S. no probó lo que se proponia probar; porque en aquellos puntos en que podia haber obtenido algun resultado, era tal la ceguedad y la pasion política que le dominaba, que lo que ayer sostenia estaba en contradiccion con otras opiniones suyas perfectamente de acuerdo con el Ministerio, aunque esto no ocurria sino desde un terreno puramente abstracto, desde un punto de vista especial, comun á S. S. y á algunos amigos suyos.

Pero donde más se comprende la pasion que dominaba al Sr. Pidal en su discurso de ayer tarde, es en la parte del mismo dedicada á censurar el tono conciliador, el tono levantado, la forma patriótica en que el Gobierno habia creido conveniente consignar en el discurso de la Corona los esfuerzos hechos por otros Ministerios para terminar la guerra civil. Este Gobierno dió en ese punto, y no pudieron ménos de confesarlo amigos y adversarios, un noble ejemplo de desinterés, de patriotismo y de justicia, que nadie le podrá negar en el momento en que desaparezca la pasion que hoy domina á algunos Sres. Diputados.

Decia el Sr. Pidal que lo más importante del discurso era esta indicacion de los nobles esfuerzos atribuidos á otros Gobiernos, y proponia un argumento que no comprendo, que no me explico en labios de S. S., que lealmente defiende todo lo que ha sucedido en cierta esfera de la política desde el dia 30 de Diciembre de 1874.

¿Cómo he de explicarme yo el que S. S. dijese que si habia habido ese noble esfuerzo, bastaba con él y era innecesario haber reemplazado á los que lo hacian? Pues qué, ¿la España monárquica y constitucional no podia apetecer otra cosa más que el esfuerzo dedicado á la terminacion de la guerra civil? No, Sr. Pidal; los esfuerzos de aquellos Gobiernos tendian á un punto concreto, al punto á que se alude en el discurso de la Corona, y no tiene razon de ser y cae por su base el argumento de S. S., porque á ese gran esfuerzo habia que agregar lo que ocurrió el dia 30 de Diciembre, la salvacion del país por medio del restablecimiento de la Monarquía constitucional.

Pero, Sres. Diputados, observarian SS. SS. en la tarde de ayer los esfuerzos repetidos que hizo el Sr. Pidal consignando una y otra vez, sin duda para que no se olvidara, que habia sido constantemente el mismo en

ideas políticas, que ni siquiera habia cometido una debilidad; recordareis todos vosotros que despues de hacer esta declaracion rebuscó papeles y documentos y antecedentes de hombres políticos, y citó algunos trozos de ellos con intento de rebajarlos y hacer que aparecieran en algun momento de su vida política como no alfonsinos; vosotros recordareis, por último, frases y trozos de los que ayer leyó el Sr. Pidal, que no estoy en el caso de reproducir ni de recordar de otra suerte que en la forma que lo estoy haciendo en este momento.

Pues bien, señores; yo á mi vez tengo el deber, no para dirigir un ataque personal al Sr. Pidal, á quien quiero y estimo, sino para hacer comprender á S. S. la gravedad de ciertas cosas y de ciertos procedimientos en estas Asambleas, estoy en el deber de leer á S. S. algunos documentos, algunos escritos suyos, algunas palabras suyas, que yo espero harán comprender al señor Pidal que no es conveniente traer á plaza ciertas opiniones, ciertas palabras que parecen revelar contradicciones, porque suelen volverse contra aquellos mismos que las profieren; porque en la vida pública de los hombres de todos los países, dado este régimen político, difícil es que puedan escapar de esta clase de crítica. ¿Quién es el que al pronunciar un discurso, en un momento de pasion, en un momento de compromiso, no dice algo que si se trae más tarde escueto, y sin preparacion alguna se lanza á los vientos de la publicidad, adornándolo con las galanas vestiduras de la elocuencia del Sr. Pidal, no se puede encontrar en una situacion más ó ménos comprometida? Yo quisiera tener la palabra de S. S., y S. S. veria el efecto que produciria algun papel, algun documento, algun escrito suyo que habré de leer al Congreso. Se comprende que algunos hombres políticos, por compromiso, y compromiso de cierta especie, dada su posicion, hayan dicho lo que hayan tenido por conveniente, y que otros, con quienes parece ensañarse más la elocuencia del Sr. Pidal, hayan tenido que explicarse en una ó en otra forma, de la manera prudente y adecuada á las circunstancias y al sitio que ocupan; pero no ha comprendido S. S., sin duda porque no se ha fijado de antemano en ello, la situacion en que por extremar los argumentos se ha colocado.

El Sr. Pidal, como tiene dentro de sí el don de la elocuencia, se expresaba en una ocasion difícil en que S. S. se hallaba en el banco desde donde hablaba ayer, y yo estaba muy cerca de él, poco más abajo, tratando la cuestion de dotacion del culto y clero, cuestion delicada, cuestion muy difícil en aquel entonces en que habia Córtes radicales que oian con cierta intemperancia determinadas opiniones políticas; S. S. se creia en el deber de preparar la Cámara y de disponer el auditorio de modo que con alguna benevolencia le escucharan, y pronunció las siguientes palabras:

«Grande error fué el mio, Sres. Diputados, cuando en las ásperas cumbres del Auseva, en el oscuro seno de la gloriosa cueva de Covadonga, cuna de nuestra nacionalidad é independencia, llegó á mi noticia el triunfo de la revolucion de Setiembre; grande fué mi error, Sres. Diputados, porque creí que el triunfo de la revolucion iba á ser el triunfo del sistema liberal con todos sus principios filosóficos y con todas sus consecuencias políticas y sociales; y entonces, evocando los heróicos recuerdos del pasado, ví desfilar ante mis ojos por los sombríos ámbitos de la cueva aquella gloriosa série de santos y guerreros que en ocho siglos de contienda llevaron la cruz en triunfo desde los riscos de Astúrias hasta los muros de Granada; y entonces, ante el recuerdo del pasado que tenia, ante la aparicion del porvenir, me despedí con un triste adios de aquella España gloriosa, de aquella España antigua, ante esta España nueva que veia renacer y alzarse de sus ruinas; ante esta España hermosa, porque tambien el error se reviste con hermosura que fascina.

»¿Sabeis por qué tenia esta esperanza? ¿Sabeis por qué creia que la revolucion iba á ser la práctica del sistema liberal con todas sus consecuencias filosóficas y sociales? Porque yo conocia la revolucion de Setiembre antes que naciera; porque conocia sus hombres, su credo, sus masas; no las turbas que siempre están dispuestas al pillaje y al saqueo; no esas turbas que gritan «viva la libertad» ó «vivan las cadenas» segun les place, sino aquellas masas inteligentes, educadas en las Academias ó en los Ateneos; no aquellas masas que se agitan no inconscientemente y al acaso, sino con conocimiento y solidez, porque tienen principios filosóficos en que sientan sus ideas.

»Yo conocia á sus hombres, conocia á los hombres de la revolucion; no aquellos militares que sirvieron solo de instrumento para escribir con la punta de sus bayonetas los principios democráticos en el frontispicio de nuestras instituciones, sino á los hombres del partido democrático; yo conocia á los hombres de la revolucion; yo conocia á sus grandes filósofos, sus oradores; yo conocia la elocuente palabra del Sr. Castelar, la gran inteligencia del Sr. Martos, y sobre todo, conocia el poderoso ascendiente del apóstol de la democracia, aquel que tantos años estuvo solo en estos bancos defendiendo los principios democráticos, y que hoy es acaso la figura más grande, la figura más digna que pasará á la historia de la revolucion de Setiembre: todos sabeis de quién hablo; hablo del Sr. Rivero.» (*Risas.*)

Yo no digo esto, señores, en son de censura del señor Pidal; antes por el contrario, lo cito como un acto de habilidad de S. S. en aquel momento en que tenia que decir cosas graves, que tenia el deber y la obligacion, que estaba en interés suyo el preparar á la Cámara para que le dejara hablar y dejara escuchar su voz al país entero. Y eso fué, y nada más que eso, lo que entonces hizo S. S., lo mismo que tuvieron que hacer en ocasiones distintas otras personas para lograr ser oidos, pronunciando al efecto palabras, frases y conceptos que tienen una importancia suma consideradas desde el terreno inteligente y elevado de los hombres públicos, como habilidades de táctica parlamentaria.

Pero es más, Sres. Diputados: el Sr. Pidal ha tenido en estos últimos tiempos un punto de vista en sus trabajos filosóficos y sociales, que yo respeto y admiro, porque son prueba de su alta inteligencia, de su gran aplicacion y de los medios con que cuenta para poder prestar grandes servicios á este país; el Sr. Pidal, en union de otros señores amigos suyos, fundó aquí un periódico, y segun nos dijo ayer, se habia acercado al señor Presidente del actual Gabinete, si no S. S., algun amigo suyo, á indicarle su pensamiento, á revelárselo, para ver si podia ó no ser agradable al Sr. Cánovas; al Sr. Cánovas, hoy tan maltrado, despues de haber contribuido tan poderosamente á realizar el bello ideal del alfonsismo, por un alfonsino de toda la vida. Pues bien; el Sr. Cánovas, á quien se le dijo que iba á hacerse un periódico que no debia responder á un color político definido, pero que tendria una tendencia determinada que evitara la desercion de muchas gentes á otro campo en fuerza del temor y del miedo á ciertas ideas, y cuya mision fuese dar á comprender que no habia ne-

cesidad de ser carlista para ser católico; como era natural, el Sr. Cánovas, segun mis noticias de entonces, segun noticias que tuve, no del mismo Sr. Cánovas, sino acaso de algunos amigos del Sr. Pidal, no se opuso ni procuró poner impedimento de ninguna especie al proyecto que se le exponia.

El pensamiento era noble, levantado; en cierto modo destruia y combatia la fuerza principal que explotaba el carlismo; la idea era provechosa, porque podria evitar que algunas gentes crédulas y de buena fe se fueran al campo carlista para defenderse de ciertas exageraciones de determinados partidos, y el Sr. Cánovas aprobó el pensamiento, sin entrar en detalles.

Y se publicó, en efecto, el periódico durante todo el tiempo anterior al 30 de Diciembre, y aun despues ha vivido algunos meses. ¿Y qué sucedió? Que aquel periódico, en donde, segun nos decia ayer el Sr. Pidal, escribian hombres del partido alfonsino, negó que fueran todos tales alfonsinos, y declaró que no eran solo alfonsinos los que allí escribian, sino que tambien habia hombres de otros partidos. Y no digo esto de ligero, sino que voy á leer el suelto del periódico en donde ésto queda terminantemente declarado; y si no tuviese que guardar ciertas consideraciones de compañerismo que me unen con algunos señores, yo diria que dentro de aquella agrupacion habia algun redactor, cuando ménos, que era lisa y llanamente carlista.

Pero yo estoy en el deber, por más de un título, de recoger ciertas aseveraciones gratuitas que se permitió lanzar ayer el Sr. Pidal. Su señoría se extraña de todo; S. S. no recuerda la historia, y se sorprende y se asombra y le repugna quizás el que estemos unidos hombres honrados para ir á un mismo resultado. ¿Ha olvidado S. S. de dónde procedieron algunos hombres que formaron en las filas del partido moderado en sus mejores tiempos? ¿Ha olvidado S. S. la historia de D. Cándido Nocedal? ¿Ha olvidado la historia de D. Luis Gonzalez Brabo? Pues si eso hizo el partido al cual supe ayer por primera vez que pertenecia S. S.; si eso hizo en sus mejores tiempos; si eso hizo en los tiempos en que sin duda aún conservaria algun recuerdo de las doctrinas políticas de mi padre, y en el que tomaba una parte muy activa el padre de S. S. y algunos otros importantes hombres públicos que se hallan en esta Cámara, y á quienes no quiero nombrar para que no se crean en el deber de darse por aludidos; si eso hizo, ¿por qué no hemos de imitar tan noble ejemplo? ¿Por qué, cuando las circunstancias á ello nos invitan con mayor fuerza y con mayor razon, no hemos de seguir igual conducta, borrando lo pasado, confesando que todos hemos tenido alguna culpa en los sucesos que han despedazado la Pátria?

Me recuerdan que en el calor de la improvisacion no he cumplido una promesa, y yo que soy hombre de palabra tengo que declarar que ha sido un olvido involuntario y que hubiera tenido un gran sentimiento de que no se me hubiera advertido, porque ciertas cosas conviene que queden esclarecidas, y una de ellas me parece que luego que lea este papel ha de quedarlo perfectamente.

Me refiero á la declaracion que tuvo por conveniente hacer *La España Católica* con motivo de la supresion de su periódico el 30 de Diciembre, y que voy á leer sin comentarios, porque el mejor en asuntos de la importancia que esta declaracion tiene, lo más conveniente y lo más lógico es su lectura. Decia *La España Católica*: (*El Sr. Pidal*: ¿En qué fecha?) En 31 de Diciembre. (*El señor Pidal*: El dia del triunfo.) Es verdad; porque el Gobierno que antes del 31 de Diciembre presidia los destinos del país no habia creido conveniente levantar la suspension de *La España Católica*, pues aunque S. S. reclamó, no pudo obtener el competente permiso hasta el dia 31, en que ya se hallaba al frente del Ministerio el señor Cánovas del Castillo.

Pero en último término ¿qué es lo que se propone probar el Sr. Pidal con hacer leer la fecha en que esto se escribió? Lo único que resultaria es que aquel Gobierno no creyó, que S. S. no creyó que los redactores de *La España Católica* fueran lo que ellos decian; y lo que se desprende de este documento, y lo que yo deseo que aparezca es la afirmacion de nos ser alfonsinos todos los redactores de aquel diario, de no ser un solo partido político el que militaba en *La España Católica*. (*El Sr. Pidal*: El periódico.) He confesado, Sr. Pidal, desde el primer instante que mi entendimiento no alcanzaba á las elevadas regiones á que llega el suyo, y por tanto no me es fácil siempre seguir á S. S.: cuando lo tenga á bien, me dará una explicacion de ese distingo pues no puedo comprenderlo á primera vista.

Dice, pues, ese documento:

«En la noche de ayer publicamos la siguiente hoja:

«Con verdadero asombro hemos recibido esta mañana el siguiente oficio del Excmo. señor gobernador de la provincia:

«Señor director del periódico *La España Católica*: »Autorizado por el Gobierno, he resuelto suspender la »publicacion del periódico que Vd. dirige, hasta nueva »órden. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 29 de »Diciembre de 1874.=Juan Moreno Benitez.»

»Obedeciendo, como no podemos ménos de hacerlo, esta órden, ¿nos será lícito preguntar la causa de medida tan violenta?

»Ningun delito hemos cometido, puesto que ninguno se nos señala. ¿A qué, pues, obedece semejante resolucion?

»No lo sabemos; y decimos que no lo sabemos, porque no podemos sospechar, ni por un momento siquiera, que la causa de nuestra suspension sea análoga á la de otros periódicos políticos que defienden la bandera de D. Alfonso de Borbon.

»Aparte de la evidente contradiccion que se manifestaria en considerar en un momento dado como partidario de la causa de D. Alfonso á un periódico que los diarios ministeriales vienen calificando sin cesar, y no con ménos sinrazon, de partidario de la causa de D. Cárlos, y del extraño procedimiento de secuestrarlo en provincias por carlista y suspenderlo en Madrid por alfonsino; aparte de todas estas y otras muchas consideraciones, todo el mundo sabe, y el Gobierno el primero, que *La España Católica* es un periódico exclusivamente católico, ajeno por completo á todo partido político militante, y en cuya redaccion colaboran personas de distinta procedencia política, que pertenecen respectivamente á diversos partidos políticos, pero que en el terreno neutral de *La España Católica* prescinden por completo de sus diferencias, para defender y propagar el catolicismo y combatir la revolucion religiosa, filosófica, política y social europea, único y exclusivo fin de *La España Católica*.»

Lo que sigue se dirige al Gobierno de D. Alfonso XII, al Ministerio-Regencia presidido por el señor Cánovas:

«El Gobierno, considerándose sin duda obligado á no poner obstáculo á la libertad de la Iglesia, tanto

tiempo oprimida por la revolucion, nos ha levantado la órden en vista de la cual habia sido suspendido nuestro periódico, atendiendo al carácter exclusivamente religioso de éste.

»*La España Católica*, atenta hoy como ayer á su propio y exclusivo fin, continuará sus tareas fiel á la mision que se impuso, y cuyo término tan clara como enérgicamente manifestó en el programa, que por creer de oportunidad reproducimos hoy y que es como sigue.»

Es decir, que en un momento solemne de expansion, de júbilo, de entusiasmo de todos los alfonsinos, no tenia aquel periódico, donde siempre escribian alfonsinos de toda la vida, más palabras, ni más entusiasmo, ni más que decir, sino que ellos se abstraian de la política, que ellos se abstraian del mundo real y positivo y solo se fijaban en cuestiones más altas, de más importancia, pero que como alfonsinos y como españoles les importaban poco los sucesos que acababan de ocurrir.

El Sr. Pidal, que sabe usar de todos los recursos de la elocuencia, á pesar de que cuenta todavía pocos años, queria molestar, y por cierto no lo ha logrado, el amor propio de los alfonsinos consecuentes, de los alfonsinos que se llaman de toda la vida, y que declaro que ya no sé quiénes son, ni quiero saberlo; yo no sé más sino que hoy todos ellos reunidos cooperan á un mismo fin; pero el Sr. Pidal, despues de tratarlos de apóstatas y de resellados, les decia: «Vosotros habeis sido los párias; contra vosotros se ha dirigido todo género de ataques, y vosotros habeis sido los que habeis pagado todas las consecuencias del abandono en que ha venido á caer la causa de la restablecida Monarquía, desnaturalizada por el Sr. Cánovas.» (*El Sr. Pidal hace signos negativos.*) ¿No lo ha dicho S. S.? ¿No llamó párias á los alfonsinos ayer? Yo creo recordarlo. (*El Sr Pidal hace signos afirmativos.*) ¿Dice S. S. que sí? Pues yo vuelvo la vista hácia la mayoría, me dirijo á todas las partes de la Cámara, y por todas partes veo á aquellos hombres con quienes constantemente he vivido en estos últimos años, por todas partes veo á los presidentes de las Juntas directivas, á los secretarios de las Juntas directivas del partido moderado, á todos aquellos hombres que á todas horas y en todos los momentos formaban parte del alfonsismo de accion.

La verdad es que como el Sr. Pidal era un alfonsino platónico, como era de aquellos alfonsinos que cantaban las glorias del alfonsismo en las tertulias y en los círculos de los amigos y no descendian á las esferas de la política, desconoce muchos semblantes, desconoce á muchos señores que yo he tenido ocasion de ver á mi lado, á muchas personas que yo he visto con satisfaccion trabajando activamente, interponiendo su influencia y formando la base, el núcleo de que despues se ha formado esta Cámara, y el más firme apoyo de la Monarquía de D. Alfonso XII.

Lo que hay es que S. S. sin duda se ha acordado de algunas otras personas que no han venido á este sitio. Pero ¿era posible que todos los que militaban en el alfonsismo, que todos los que se llamaban alfonsinos tuvieran reservado un puesto en esta Cámara? Esto era imposible, y además no era cuestion del Gobierno, ni lo ha sido. Su señoría podrá sostener otra cosa, podrá sostener lo que quiera; pero todos y cada uno de los Diputados han venido aquí por su propio derecho, por sus antecedentes, por sus servicios, por su influencia, por todas aquellas causas que dan á los hombres públicos, perfecto derecho para ocupar un asiento en estos escaños. (*Bien, muy bien.*)

Yo siento decírselo al Sr. Pidal, pero el efecto que me produjo ayer con su discurso es el mismo que me producia hace años el Sr. Nocedal, que con las mismas doctrinas, con las mismas opiniones, con la misma fuerza de argumentacion, y quizá con el mismo género de elocuencia, desde ese mismo sitio decia poco más ó ménos las mismas cosas, y procuraba atraer á sí á una mayoría honrada, para abandonarla más tarde, despues que se dejó arrastrar por el canto de aquella sirena. Yo no creo que el Sr. Pidal vaya á seguir igual conducta; yo no quiero hacer ninguna indicacion que haga referencia á lo que S. S. pueda ser en adelante; pero sí diré que si la mayoría se dejara alucinar, lo cual estoy seguro que no hará (*No, no*), se expondria grandemente á que le sucediera lo que á aquella otra mayoría honrada le sucedió en época ya lejana.

A aquello que se reviste con las frases galanas y brillantísimas con que S. S. revistió su discurso de ayer, á aquello que quiere hacer abstraccion de las debilidades de este mundo para remontarse á otras esferas, se le ha aplicado por un escritor extranjero una palabra gráfica que no puedo ménos de recordar en este momento, con gran sentimiento, porque se trata de un amigo mio. Yo no puedo ménos de repetir esa frase, diciendo que lo que representa S. S. en esta Cámara no es otra cosa que la demagogia blanca, cuyo carácter distintivo consiste en entenderse, en coincidir en muchos puntos con la demagogia roja, ó con aquellos que á la demagogia roja se acercan.

¿Por ventura no lo habeis visto, Sres. Diputados? ¿No habeis visto al Sr. Pidal ayer, por razones que no tuvo por conveniente explicar, pero que pueden deducirse, dado su punto de vista de considerar las cuestiones políticas, combatir, y combatir resueltamente, el que aquí se exigiera el juramento, coincidiendo con aquellos señores que en esta Cámara están más cerca de la demagogia roja, coincidiendo con ellos perfectamente, porque el Sr. Pidal está un poco distante de la perfectibilidad de la demagogia blanca, como aquellos otros señores tampoco están en este momento histórico perfectamente encarnados dentro de la demagogia roja?

Y el Sr. Pidal hacia más, y es, que deseaba de todo corazon la completa libertad de la imprenta, salvo la censura para las cuestiones religiosas: es decir, que para el Sr. Pidal, todo lo demás, que se componga como pueda, que se arregle y que se defienda de la manera y por los medios que tenga á su alcance, sin que lo tenga la sociedad, sin que nadie ponga algo para evitar las catástrofes, las dificultades que puedan ocurrir, y para salvar los peligros que puedan resultar.

Pues ¿qué dice el Sr. Castelar? ¿Qué dicen los demagogos rojos? No dicen otra cosa. Salvo la censura para las cuestiones religiosas, que nada les importan, en lo demás están perfectamente de acuerdo. Así es que para mí son casi una misma cosa.

Decia el Sr. Pidal hace pocos dias, hablando de los *Diarios de Sesiones* y de los periódicos, que seguramente los futuros benedictinos no irian á revolver estos documentos para conocer la historia de estos tiempos. Pues á mí me sucede lo contrario: yo, que soy aficionado á guardar todo lo que se escribe con relacion á lo que se dice en este sitio y fuera de aquí respecto de la historia contemporánea, conservo al lado del antiguo periódico *El Combate* la *España Católica* que escribia S. S.; la demagogia blanca con la demagogia roja; el periódico que dió por resultado con sus predicaciones tantas desgracias, y las opiniones políticas exageradas que encierra en

sus páginas *La España Católica*, que si prevalecieran no producirian al país menores desventuras.

Y volviendo á la cuestion del efecto que ayer me producia S. S. recordando al Sr. Nocedal, yo recordaba tambien los aplausos que mútuamente se tributaban el Sr. Castelar y el Sr. Nocedal en las Córtes de la revolucion. Yo recordaba que se entendian muchas veces, y yo comprendo perfectamente que el Sr. Pidal se entienda con el Sr. Castelar, sobre todo cuando S. S. en este momento no quiere descubrir por completo toda su política, todos sus medios, todos sus procedimientos, coincidiendo precisamente en esto mismo con el señor Castelar.

El Sr. Pidal se llama ahora por vez primera moderado; yo no se lo habia oido llamar nunca: el Sr. Castelar viene aquí á hacer la apoteósis del ejército; viene á recordar que á él se debe la reorganizacion del cuerpo de artillería: como si en el caso del Sr. Pidal olvidáramos los procedimientos de la reaccion en todas sus formas y consecuencias, y como si respecto del Sr. Castelar pudiésemos olvidar aquella sesion célebre en que un Ministro de la Guerra, de una Monarquía, decia á los bizarros y pundonorosos oficiales de artillería: «Si se van, vayan benditos de Dios,» y caia despues en brazos de sus compañeros los Sres. Martos y Echegaray; y precipitándose toda la minoría republicana de entonces, entre ella el Sr. Castelar, en medio de los aplausos y de los gritos de aquella desatentada mayoría de entonces, se arrojaban todos en brazos de aquel que producia un daño de inmensas consecuencias, que más tarde el mismo Sr. Castelar se creyó en el caso de remediar, no tanto para salvar al país, cuanto para defender la situacion de que formaba parte. (*Bien, muy bien. Repetidas muestras de aprobacion.*)

Esto es lo que hay que tener presente, Sres. Diputados; no la historia de los unos, sino la de todos. Desconfiad de aquellos que proceden de los partidos extremos; desconfiad de aquellos que cubriéndose con la piel de la oveja ocultan las uñas y garras de lobo. (*Bien, muy bien.*)

Lo que ayer dijo el Sr. Pidal tuvo tanta gravedad, fué de tales consecuencias, que dió lugar á que algun Sr. Diputado importante que tuvo ocasion de hablar conmigo, que piensa consumir un turno en este debate, me dijera francamente que aun perteneciendo, como pertenece, á la extrema izquierda de la Cámara, el Sr. Pidal habia dicho ya todo lo que él tenia que manifestar.

Voy á terminar, Sres. Diputados, no porque no tuviera todavía muchas cosas que decir, sino porque creo que estamos en el deber todos de aprovechar el tiempo, de economizarlo y de emplearlo en cosas útiles para el país, que espera mucho de nosotros, y á quien daremos un gran desengaño si no cumplimos con ese deber.

Voy á concluir, repito; pero antes de hacerlo debo decir al Sr. Pidal una cosa, y es, que el final de su discurso de ayer es impropio de sus condiciones de carácter, de sus sentimientos, de su monarquismo, de todo aquello que S. S. estime en más. Su señoría quiso hacer una profecía, y no tuvo siquiera el don de la inventiva. Su señoría fué á plagiar un artículo célebre de un periódico que en momentos de gran pasion política se permitió escribirlo y publicarlo en sus columnas bajo el epígrafe de *La Loca del Vaticano*. Aquel artículo, señor Pidal, para S. S., para todos los hombres monárquicos, de cualquier matiz que fueran, lo mismo los que se sientan en un lado de la Cámara que en otro, produjo entonces profunda y harto desagradable impresion. Todo el mundo decia que aquellas cosas no se escribian, que aquellas cosas no podian consentirse en una sociedad culta, no podian decirse de nadie, absolutamente de nadie, y ménos de quien ocupaba una elevada posicion en el país. (*Bien, muy bien.*)

Y S. S., á pesar de que conoce el escándalo que aquello produjo en los hombres de recta conciencia y de corazon sano, se permitió ayer plagiar aquel artículo y reproducirlo en frases que, á pesar de las salvedades con que venian rodeadas y de elocuentes que fueran, no dejan de tener una gravedad inmensa, multiplicada por la que le da el haber sido pronunciadas por quien se dice monárquico de toda la vida y partidario decidido de la dinastía que felizmente ocupa hoy el Trono de España. (*Bien, muy bien.*)

Yo, señores, antes de sentarme estoy en el deber de rogaros muy encarecidamente que no tomeis en consideracion la enmienda del Sr. Pidal. Pero aun cuando es innecesario, á mi juicio, que yo diga esto, es, sin embargo, al fin y al cabo la fórmula usual en tales casos, y por lo mismo os repito que no tomeis en consideracion la enmienda del Sr. Pidal, no solo por lo que oculta, sino por lo que dice, que S. S. no ha podido probar clara, concreta y aproximadamente; no siendo dable tampoco que haya convencido á ninguno de los Sres. Diputados que, exentos de pasion política, hayan escuchado su discurso.

Y despues de esto, me resta hacer una nueva y última indicacion. Crea el Sr. Pidal que si me he levantado en este sitio á combatir su discurso, que si lo he hecho en los términos vivos que exigia mi posicion, los compromisos de gobierno y los que tengo con mis amigos de siempre y de toda la vida, no tengo ni he tenido nunca para con S. S. sino entrañable cariño en mi corazon; y añado que si alguna frase hubiese dicho que hubiera podido molestar á S. S., pronto estoy á retirarla; que soy yo de aquellos que procuran siempre velar, como lo he hecho constantemente en cuanto á mí toca, por el decoro del Parlamento español, que amo, por ser decidido partidario del sistema representativo. Yo soy el primero en hacer todo género de salvedades y de declaraciones que puedan colocar las cosas en su punto y terreno natural, donde deben encontrarse, donde los asuntos se esclarezcan con elevacion y energía, pero sin pronunciar frases que puedan entibiar en lo más mínimo las relaciones, si no familiares, casi familiares, que existen entre S. S. y yo de larga fecha. He dicho. (*Repetidas muestras de aprobacion; muchos Sres. Diputados se dirigen al banco del Gobierno á felicitar al Sr. Ministro de Fomento.*)

El Sr. **VIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **VIDA**: Señores Diputados, venciendo con harto esfuerzo la preocupacion y temor que siempre me produce levantar mi desautorizada voz en este sitio, he pedido la palabra (enfermo como me hallo y les consta á mis compañeros y amigos), solamente para cumplir, tarde y mal, el penoso deber que me ha impuesto la comision de Mensaje.

Si estos debates se hubieran inaugurado en otra forma, si el discurso pronunciado por el Sr. Pidal en el dia de ayer no hubiera sido un ataque apasionado, violentísimo y personalísimo al Gobierno de S. M. y al señor Presidente del Consejo de Ministros; si la índole de

ese discurso no hubiera provocado la intervencion instantánea y en justa y legítima defensa del Sr. Presidente del Consejo, yo me habria esforzado quizás, aunque torpemente, en exponer á la consideracion de los Sres. Diputados las poderosísimas razones que habian movido el ánimo de la comision para no aceptar la enmienda del Sr. Pidal. Pero he de confesarlo ingénuamente; despues de haber oido los altos y elocuentísimos conceptos vertidos ayer por el Sr. Presidente del Consejo, síntesis clarísima de lo que es y de lo que significa la obra de la restauracion previsora y fecunda en bienes (no de reaccion insensata) que la España y la Europa están presenciando con aplauso; despues de los elocuentísimos discursos pronunciados por los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento, mantener todavía el debate en regiones cálidas y con el carácter que le ha impreso la exhuberante palabra del Sr. Pidal, entiende la comision que seria una cosa inconveniente y aun peligrosa, y yo además entiendo que seria tarea superior á mis escasas facultades.

Por otra parte, Sres. Diputados, la comision abriga el propósito firmísimo de no contribuir, al ménos voluntariamente, á la prolongacion de estos debates. No desconoce ciertamente la grandísima importancia que estos debates tienen en épocas y circunstancias extraordinarias; pero tampoco puede desconocer hoy, enmedio del estado anormal en que todas las cosas subsisten y se encuentran, cuán grande y viva es la impaciencia del Congreso y del país entero, para que lleguemos lo antes posible á la reconstitucion definitiva del ordenado ejercicio de las libertades públicas, en armonía con lo que son y con lo que no pueden ménos de ser las bases esenciales y fundamentales de la Monarquía constitucional y parlamentaria.

Esto dicho y sentado, la comision podria, y acaso deberia renunciar en este momento la palabra; pero teniendo en cuenta que la política del Gobierno de S. M., tan rudamente atacada en su discurso y en su enmienda por el Sr. Pidal, es la política de esta mayoría, de esta mayoría á quien la comision representa en este caso, no parecerá excesivo, que la comision pronuncie en su defensa algunas palabras. No tema, sin embargo, el Congreso, que le moleste sino por breves instantes.

Decia el Sr. Pidal en su enmienda, y lo decia en una de las infinitas afirmaciones de su discurso, que no tuvo por conveniente probar, decia, que el desconocimiento de los derechos de la Monarquía legítima en su carácter hereditario especialmente, que los funestos principios que habian informado la política española en estos últimos años, habian producido las grandes catástrofes que todos hemos presenciado y dado márgen á la guerra civil, ahora tan felizmente terminada.

Es muy fácil, Sres. Diputados, nada más fácil que inventar y declamar sobre un tema gratuito y arbitrario, cuando se toman las cosas y la historia en el punto y hora que conviene á un propósito deliberado. Esto es lo que ha hecho el Sr. Pidal.

El Sr. Pidal ha querido prescindir, sin duda voluntariamente, de que la revolucion de Setiembre, como todos los grandes hechos políticos y sociales, tiene sus orígenes en el tiempo y en la historia: y si esta comision y esta mayoría hubieran de seguir los procedimientos del Sr. Pidal en esta parte, con la misma razon, con muchos más poderosos fundamentos, con fundamentos reales y positivamente confirmados por la historia, podrian decir, podrian sostener, que el desconocimiento sistemático de las condiciones propias y peculiares de la Monarquía constitucional, que la conculcacion insensata y loca de los fueros y de la dignidad del Parlamento, que el menosprecio desdeñoso y atrevido de los derechos y de las libertades públicas, fueron en una grandísima parte los que determinaron aquellas increibles catástrofes, en las cuales fué envuelto y arrollado el principio hereditario de la Monarquía constitucional, y abrieron ancho campo y ancha puerta á las desdichas, á las calamidades y á las deshonras de la Pátria, á que solo esa misma Monarquía legítima ha podido poner término, pero restaurada en sus condiciones constitucionales. La comision no quiere, ni quizá debe, detenerse en este punto tan delicado, y aceptando, como acepta, las mesuradas, las prudentes y patrióticas manifestaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, claro es que tambien acepta toda su política, la política de esta mayoría, la política de estos hombres, que, como decia con tanta elocuencia el señor Ministro de Fomento, dando al olvido antiguas denomiciones, que ya no tienen razon de ser, prescindiendo de intereses personales, de intereses de partido, de afecciones y de reminiscencias de escuela y hasta de íntimas y cariñosas amistades; unidos en el patriótico propósito de reinstalar á esta sociedad perturbada en sus asientos seculares, y movidos solo por el bien público, han venido á reconstituir el gran partido conservador liberal, primero y más poderoso apoyo de las Monarquías constitucionales, dejando á otros hombres y á otras tendencias políticas la mision que pueda corresponderles en el desenvolvimiento normal y pacífico de las prácticas constitucionales y parlamentarias.

Fundado en este criterio, que no hago más que exponer ligerísimente á la Cámara, la comision podria preguntar y pregunta en efecto: ¿en qué, y por qué, Sres. Diputados, la situacion presente parece y es, como decia el Sr. Pidal, una triste continuacion del espíritu agonizante de la revolucion de Setiembre, y no parece, y no es una nueva era de regeneracion fecundísima en bienes, de restauracion robusta y sana de las condiciones esenciales de nuestra Monarquía, de la Monarquía constitucional y parlamentaria que es la única que nosotros defendemos y restauramos? ¿Dónde está aquí, señores Diputados, dónde se ve ese espíritu revolucionario, y sedicioso, y rebelde, ese espíritu vivificador y creador de nuevas catástrofes para la Pátria, si es que no se ve, por ventura, en las declamaciones, en las reticencias, en las amenazas, en los pronósticos, todo imaginario y gratuito que ha habido en el discurso del Sr. Pidal?

Nada de esto se ve, Sres. Diputados, en la situacion presente.

Hace muy pocos dias que la Representacion nacional estaba cerrada por motivos poderosísimos que venian perpetuándose indefinidamente. Há dos años apenas, los nobles y patrióticos esfuerzos del Gobierno de aquella época no era parte bastante á impedir los descalabros de nuestro ejército, ni que una personificacion odiosa del carlismo penetrase en grandes y pequeñas ciudades, ni que casi pudieran distinguirse desde los terrados de Madrid las guerrillas del Pretendiente. La insurreccion carlista se hallaba entonces más potente que nunca; la zozobra y el temor y la angustia imperaban por todas partes.

No hay que juzgar de la política ni de la marcha de un Gobierno por lo que todavía le falte de camino para llegar á un propósito definitivo, sino por la distancia que le separa del punto de partida; y el punto de

partida de este Gobierno es, sin duda alguna, el que tan toscamente acabo de presentaros en este instante. No habia entonces, no existia entonces la Monarquía constitucional, que era nuestra aspiracion más ardiente, y ahora acabamos de oir su augusta voz en este recinto, pronunciando palabras nobilísimas de paz y de libertad. Las puertas del glorioso Parlamento español estaban cerradas, y hoy estamos aquí congregados representando los intereses armónicos de la Monarquía, del derecho y de la libertad.

La guerra civil destruia y asolaba los campos, y la muerte diezmaba entonces las filas de los soldados de la libertad, y hoy la paz impera en todos los ámbitos de esta antigua y poderosa Monarquía: la paz por la victoria, la paz sin condiciones públicas ni secretas, como decia elocuentemente el otro dia el respetable Sr. Ministro de Estado; la Nacion entera saluda al Rey constitucional ya coronado de laureles.

¿Es esto, señores, la prolongacion del espíritu revolucionario, la continuacion de ese espíritu anárquico que encarnado, segun suponia incalificablemente el Sr. Pidal, en la persona del Sr. Presidente del Consejo y del Gobierno y de la mayoría entera, lleva y conduce al Trono sobre un abismo cubierto de flores, en cuyo fondo se halla la República federal con las garras abiertas para devorarlos?

Decia tambien el Sr. Pidal que no veia imperar en esta situacion el órden público, el órden social ni la verdadera libertad, ni los principios de la religion, y creo que hasta de la moral. Yo no sé, Sres. Diputados, cuál ni cómo será para el Sr. Pidal la verdadera libertad: S. S. no la ha definido, como no ha definido otras muchas cosas que hubiera sido tan conveniente definir en este debate, limitándose á conceptos vagos que todo el mundo puede aceptar sin peligro. Mas para el Gobierno, para nosotros, para esta mayoría, la libertad verdadera consiste en el cumplimiento extricto de las leyes, consiste en la armonía constitucional de los poderes públicos, consiste en la realizacion del derecho en todas sus esferas y manifestaciones legales.

Yo no sé tampoco cuál será para el Sr. Pidal la expresion más exacta, más verdadera de los poderes públicos: para nosotros es en su expresion más concreta y en su manifestacion más alta, las Córtes con el Rey, sobre lo cual tal vez el Sr. Pidal entienda que deben hacerse explicaciones, compases y medidas que yo no comprendo ni alcanzo.

Para esta mayoría, el Rey constitucional legítimo de España es D. Alfonso XII, aclamado por el ejército y por el país, y coronado por la victoria. Sin duda lo es tambien del Sr. Pidal, como lo es de todos los españoles; pero sobre este punto no puedo decir una palabra á ciencia cierta, porque no conociendo, como no conozco, los servicios que haya podido prestar el Sr. Pidal como alfonsista *in actu*, he tenido que esperar para saber que lo es efectivamente á que la restauracion se haya consumado.

Por otra parte, Sres. Diputados, no porque el Gobierno de la restauracion, no porque el Gobierno de Su Majestad tenga el propósito de consumar y afirmar poderosamente la restauracion monárquica, no porque abrigue el propósito firmísimo de perseguir y reprimir enérgicamente toda manifestacion sediciosa y de estirpar en sus más recónditas raíces la anarquía donde quiera que se halle, no por eso entiende esta mayoría que ha de detenerse el desenvolvimiento legal de las antiguas y modernas libertades. Tal es la fuerza y eficacia de los hechos consumados, cuando los acepta la opinion pública, no el interés mezquino de un partido ó la pasion de una ó más individualidades.

Verdad es que la realizacion primaria, por decirlo así, de ciertos hechos, no es propia de los partidos conservadores, pero no es ménos cierto que su mision no consiste tampoco en desarraigarlos violentamente cuando se los encuentra realizados; su mision en ese caso es apoderarse de ellos, encauzarlos y dirigirlos por el camino de los intereses públicos, y del bien del Estado.

Yo no sé, Sres. Diputados, cómo ha podido afirmar el Sr. Pidal en su enmienda y en su discurso, que la situacion presente desconoce (parece como que quiere decir eso S. S.) los principios y los deberes de la religion. Son estas fórmulas y circunloquios de que se ha valido hábilmente el Sr. Pidal para anticipar aquí opiniones que son muy conocidas de todo el mundo de parte de S. S., y tal vez para provocar prematuramente un debate extemporáneo, debate que ha de venir en su dia, pero que hoy no se encuentra en estado, acerca de la unidad católica, que es lo mismo que provocar la llamada cuestion religiosa, la cuestion de la libertad de conciencia. La comision no ha de decir sobre este punto ni una sola palabra; la comision se atiene á lo que sobre el particular ha manifestado ó tiene consignado en el proyecto de mensaje.

¿Es ó no es un hecho que las relaciones de España con el Padre Santo estaban interrumpidas lamentablemente antes del advenimiento del Rey? ¿Es ó no es un hecho que esas relaciones se hallan hoy reanudadas, merced á la rectitud y sinceridad del Gobierno y á la benevolencia de la Santa Sede, y que se negocia para el arreglo definitivo de los asuntos pendientes, conciliando todos los intereses de manera que queden á salvo los recíprocos derechos de la Iglesia y del Estado? Pues si estos hechos son notorios, ¿cómo puede decirse que el Gobierno de S. M. falta en algo á ningun deber religioso? ¿Cómo puede censurarse el que los Representantes de un país católico en su inmensa mayoría se congratulen con su Rey, que tambien es católico, por este fausto acontecimiento de la reanudacion de las relaciones de España con la Santa Sede? Pues no otra cosa dice el proyecto de mensaje, ni otra cosa podia decir, á ménos de traspasar los límites de la oportunidad, provocando un debate que, como decia un momento hace, no tiene estado.

La comision, y concluyo, no tiene para qué ocuparse de la historia de las persecuciones del periódico de que el Sr. Pidal era director ó propietario, ni tampoco de esas historias recónditas ó poco conocidas á la mayor parte de los Sres. Diputados; la mayoría no tiene para qué juzgar de esas historias ni de esos asuntos; la mayoría solo tiene que juzgar y juzga los actos políticos del Gobierno desde que por virtud de las circunstancias, y por mandato del Rey, se encargó de la gobernacion del Estado.

La comision encuentra, y cree en conciencia, que todos los actos del Gobierno de S. M. se ajustan perfectamente á las aspiraciones de la mayoría, y la ruega, por tanto, no tome en consideracion la enmienda del Sr. Pidal, y apruebe el proyecto de mensaje tal como lo hemos presentado.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Por quién ha sido aludido S. S.?

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Por el Sr. Pidal en la

sesion de ayer y cuando yo no me hallaba presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): En las notas del Sr. Presidente no consta que S. S. haya pedido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Si S. S. tiene la bondad de hacer que se lea el art. 139 del Reglamento, verá como estoy en mi derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

Art. 139. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos, no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría tendrá el uso de la palabra despues que termine su rectificacion el Sr. Pidal.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Señor Presidente, yo respeto las disposiciones de S. S., y estoy decidido á tratarle como estoy acostumbrado á tratar siempre á mis superiores: S. S. está ahí para hacer observar el Reglamento; pero permítame S. S. le haga una observacion para manifestar que yo deseaba hacer uso de la palabra antes que el Sr. Pidal, con objeto de que éste pudiera despues dar explicaciones que han de tener trascendencia, respecto á mi persona y respecto á toda la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Pidal y Mon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, no le bastaba al Gobierno en la sesion de ayer, para impugnar los principios sustentados en mi enmienda, no le bastaba la exigüidad del núcleo conservador á que pertenezco, no le bastaba la inconsciencia de mis actos, no le bastaba mi juventud y mi inexperiencia, no le bastaba siquiera esa orfandad que me reconoció el señor Presidente del Consejo de Ministros tan paladinamente, que parecia que al dirigirse á mí se dirigía á un hospiciano; nada de eso, Sres. Diputados, nada de eso le bastaba al Gobierno para deshacer el nulo efecto, segun el Gobierno mismo, de los cargos que tuve el honor de dirigirle ayer desde este banco. Y como nada de esto le bastaba, el Gobierno arrojó sobre mi insignificante persona todo el peso de la fascinadora elocuencia del Sr. Cánovas del Castillo, todo el peso de la incisiva oratoria del Sr. Romero Robledo, de la majestuosa palabra del Sr. Vida, y lo que es peor que todo esto, esa nube de flores, flores con espinas es verdad, pero flores al cabo con que me ha abrumado mi querido, mi tierno amigo de la infancia, el Sr. Conde de Toreno.

Pero, Sres. Diputados, yo os pregunto á los de la oposicion y á los de la mayoría: porque, seais mayoría ú oposicion, no hay más que una lógica, no hay más que un criterio para juzgar de los hechos materiales evidentes que han tenido lugar ante vosotros, y que vosotros sois los únicos llamados á juzgar; yo os pregunto, sea cual fuere vuestro modo de sentir en el asunto y creais ó no que yo voy acertado en el camino que emprendí y en el fundamento de los cargos que he dirigido al Gobierno, yo os pregunto, ¿se ha contestado á alguno de los cargos que á la política del Gobierno de S. M. he dirigido? ¿Es contestarlos, por ventura, el venir aquí á acusarme de inexperiencia, de intransigencia y de otra porcion de cargos, Sres. Diputados, que como hijos del despecho ni siquiera pienso tomar en cuenta? ¿Es contestarlos, señores, venir aquí á decir si tal ó cual gobernador, no mio, sino del Sr. Romero Robledo en los tiempos de su dominacion amadeista, cumplió ó no cumplió con su deber, y si debió ó no ser llevado á los tribunales? ¿Es contestarme á mí, es contestar á los cargos que he dirigido al Gobierno de Su Majestad el que venga aquí el Sr. Ministro de Fomento á citar artículos de periódicos y párrafos de mis discursos que él mismo se apresuró á desvanecer desde el momento en que S. S. confesó que eran recursos oratorios para hacerme oir de una mayoría radical, de una mayoría revolucionaria; yo que levantaba entonces enhiesta y tremolaba sobre mi cabeza la bandera de principios radicales en materia de religion y en materia de filosofía?

Yo entiendo, señores, que nada de esto es contestar á los cargos que he dirigido al Gobierno. Yo creo, señores Diputados, que en vez de esos cuatro elocuentísimos discursos que se han pronunciado, á pesar de la insignificancia de mis cargos y de la debilidad de mis razones, hubiera sido muchísimo mejor una sencilla refutacion de todos los argumentos que yo he hecho en pró de la causa que defiendo.

Pero, Sres. Diputados, no creais que me enorgullezco por eso; no creais que me envanezco: yo sé muy bien que mi voz es pobre, que mi voz es débil, que mi elocuencia no basta para hacer resonar con poderoso sonido los ecos de estos salones; pero sé tambien que entre las afinidades que existen entre el mundo moral y el material, hay una que yo me atreveria á llamar afinidad de los ecos y de las resonancias; y así como hay voces débiles que ocupando situaciones determinadas por la naturaleza ó por el arte, se reparten con poderoso sonido, así, señores, en el mundo moral hay acentos que aun exhalados por una voz débil se reproducen con un poder vigoroso y tonante, por que se unen á esos acentos los ecos de todas las conciencias, de todos los corazones, de todos los hombres que no tienen pasiones que les ofusquen y que juzgan con arreglo á su criterio, con arreglo á su corazon, con arreglo á su conciencia.

Y esto es sencillamente, Sres. Diputados, lo que acontece en la ocasion presente. Mi voz es débil, mi persona es insignificante, no tengo mérito ninguno, y me pongo más bajo de lo que pueda ponerme el despecho y la ira del Sr. Cánovas del Castillo; pero el hecho es que á esta voz débil mia, responde el eco de muchedumbre de corazones, de muchedumbre de conciencias, de muchedumbre de voluntades que no tienen medio de hacerse oir aquí, porque no han podido venir á este sitio, que no han podido hacerse oir en la prensa, porque la prensa está amordazada; que no han podido reunirse, porque no existe el derecho de reunion, y la primera vez que oyen las aspiraciones de su conciencia, siquiera sean formuladas en palabras tan rudas y tan toscas como las mias, todos los corazones se levantan, todas las voluntades reconocen al que aquí formula sus aspiraciones, y un murmullo de aprobacion se eleva; no el producido por las funestísimas impresiones de una mayoría, sino el que debe por fuerza producirse en un país sediento de órden y de verdadera paz moral, material y de todos conceptos. Y cuando ese murmullo se levanta, no se le contiene con los apóstrofes ni con

los insultos, porque las voces del pueblo son imponentes y tonantes como los roncos acentos de la tempestad y del océano desencadenado.

Una voz en la tribuna de señoras: ¡Bravo! (*Risas en los bancos de los Sres. Diputados.*)

El Sr. **PIDAL Y MON**: ¿Quereis una prueba de la verdad de lo que estaba diciendo? Pues ahí la teneis, y bien expontánea.

Señores Diputados, os lo confieso, me hallo completamente embarazado para contestar á los cuatro discursos de esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Pidal, tiene V. S. la palabra para rectificar, no para contestar á los discursos que se han pronunciado.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, yo no pienso entablar una lucha desigual con S. S. Yo no hago más que rogar á S. S. que se haga cargo, si despues de los cuatro importantes discursos de los tres más importantes Ministros y de la comision, puedo concretarme á una mera rectificacion de hechos y conceptos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría con mucho gusto de la Cámara y de la Presidencia ha invertido ayer en su discurso tres horas y media, y si S. S. ha provocado una discusion que ha producido un debate como el que aquí ha tenido lugar, no culpe S. S. á esta Presidencia. Además de esto, otras personas de su partido ó de su fraccion política podrán usar de la palabra y hacerse cargo de los argumentos que hayan hecho los Sres. Ministros y la comision; pero yo no puedo permitir...

(*La misma voz desde la tribuna de señoras*: Que hable. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Puede proseguir S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, yo me resisto á entrar en el exámen detallado y detenido de todos los peregrinos incidentes á que ha dado lugar el debate que he iniciado, y yo me atreveria á rogar á mis adversarios políticos que me fijaran ellos cuál era el sistema mejor para esta discusion, si rebatir uno por uno sus argumentos ó si procurando, como he dicho antes, contestar en una rectificacion breve, siquiera por el género del debate tenga que extenderme algo de los límites de la rectificacion.

El Sr. Romero Robledo se levantaba hoy, Sres. Diputados, á increparme por cierta circular que no habeis podido conocer. Y yo le pregunto al Sr. Romero Robledo: ¿le parece generoso á S. S. venir á tratar de esa cuestion cuando aquella arma poderosa que yo estaba esgrimiendo contra S. S. me la quebró en las manos la campanilla del Sr. Presidente? Si S. S. queria que se tratase esta cuestion, ¿por qué S. S. no se levantó entonces á pedirle al Sr. Presidente que me dejara acabar su lectura? (*El Sr. Romero Robledo*: Porque yo no interrumpo al orador.) Pero es más; yo le propuse á S. S. un juicio al pueblo, y le decia que en esta Cámara podia tener lugar uno de apuellos juicios de Dios. Yo le decia á S. S.: «si tan fuerte se siente S. S. en su reputacion electoral, si tan acreditado cree S. S. que se halla en el país acerca de la escrupulosidad con que hace las elecciones, déjeme S. S. dar conocimiento de esta circular, y nosotros deferiremos al juicio del país si la circular es apócrifa ó exacta; porque el país tiene ya para juzgar la verdad ó inexactitud de esta circular, un gran dato, que son varias de las elecciones hechas por el Sr. Romero Robledo.

Únicamente, y para acabar de tratar este asunto, tengo que añadir, defendiendo aquí á una de las personas á quienes insultó el Sr. Romero Robledo, porque dió conocimiento de esa circular, que ese gobernador, á quien S. S. califica de indigno... (El Sr. *Romero Robledo*: De calumniador.) y de calumniador porque no presentó la dimision, en cuanto tuvo noticia de la circular, la presentó tres veces. Esto en cuanto á no haber presentado la dimision, que en cuanto á lo de calumniador, S. S. ha podido perseguirle ante los tribunales, porque en los periódicos españoles y extranjeros, y bajo su firma, se dió conocimiento de esa circular.

De muchas cosas, Sres. Diputados, nos ha hablado el Sr. Conde de Toreno esta tarde, todas por desgracia inconexas. Decia el Sr. Conde de Toreno que al querer atraerme á mis principios á los hombres de la revolucion para dar fuerza al Trono, queria consolidar la dinastía con apóstatas y con hombres desacreditados. ¿Con que es apostasía, Sr. Conde de Toreno, con que es descrédito para una persona el abandono del camino malo para volverse al bueno? Cómo se conoce que su señoría no tiene presente aquellos magníficos proverbios del Marqués de Santillana, uno de los cuales dice: «que aquel que viene la vía derecha non viene tarde por tarde que venga.» Pero si S. S. los llama desacreditados y apóstatas porque abandonen los principios sociales, filosóficos y religiosos de la revolucion, ¿qué los llamará S S. entonces por haber apostatado de su bandera, puesto que dejaron la revolucion para venir al lado de la Monarquía que habian combatido? Yo no los llamo apóstatas ni hombres desacreditados porque hayan venido á defender la Monarquía de D. Alfonso XII; lo que yo quiero es que así como abandonaron una dictadura y una República innominada para acogerse á la bandera de la Monarquía, que abandonen tambien los principios de la revolucion en todos sus órdenes para venir á defender aquellos principios que son la consecuencia práctica, la aplicacion posible de las grandes fórmulas religiosa, política y social aplicada á la vida política, moral, material y social de los pueblos.

Nos habló despues el Sr. Conde de Toreno en el curso de su elocuentísima peroracion, de cierto comité alfonsino al que habian pertenecido elementos procedentes de diversos matices en la política española. ¿Para qué me hablaba á mí el Sr. Conde de Toreno de aquel comité si yo reconocí su autoridad? ¿Para qué me hablaba á mí S. S. de ese comité que tan grandes servicios prestó á la causa de la restauracion? ¿Por qué no habló de él al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que á pesar de ser tan alfonsista no estaba en aquel comité? ¿Por qué no habló S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion, que lejos de estar en aquel comité estuvo consolidando la dinastía de Saboya y solo se ocupaba de él para encarcelar al Marqués de Alcañices que traia el documento que era la obra fundamental de aquel comité alfonsista? Aquel comité, señores, hizo grandes servicios, y yo lo proclamo para honra de todos sus miembros, á la causa de la restauracion.

¡Pero que injuria tan mortal le ha dirigido el señor Conde de Toreno á aquel comité, como á todos los leales alfonsinos que habian tenido enhiesta la bandera de la Monarquía constitucional enfrente de la revolucion! Ha dicho el Sr. Conde de Toreno (que lo dijera el señor Cánovas ó el Sr. Romero Robledo, lo comprendo; pero que lo diga S. S. no); ha dicho el Sr. Conde, que habia perdido el tiempo, porque la verdad es que en tantos años no pudo venir la ansiada restauracion y vino

al poco tiempo que hubo tomado la direccion del partido alfonsista el Sr. Cánovas.

Es verdad, Sr. Conde de Toreno, perdimos el tiempo, como lo pierde el que planta el arbol, comparado con el que se presenta á recojer el fruto. (*El Sr. Conde de Toreno*. No he dicho eso). Eso he entendido.

¡Ah Sres. Diputados! Aquí se me viene á la imaginacion y á la memoria un dicho gráfico, sacramental, un dicho admirable que retrata admirablemente tambien la situacion del Sr. Cánovas del Castillo y del Sr. Romero Robledo. Decíame á mí una vez, Sres. Diputados, y antes de decírmelo se lo habia dicho á uno de esos señores una persona que se sienta en estos bancos, decia el Sr. Diputado explicando los trabajos que habia hecho en favor de la causa alfonsina, algo superiores á los que hacian los Sres. Cánovas y Romero y Robledo, que él, procedente de la revolucion, se habia hecho alfonsista para que viniese D. Alfonso, mientras que los Sres. Cánovas y Romero Robledo se habian hecho alfonsistas porque venia D. Alfonso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Pidal, no está S. S. rectificando; está haciendo nuevas inculpaciones, nuevos cargos, y no consiento que su señoría siga por ese camino. Limítese á rectificar los conceptos equivocados que se le hayan atribuido.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Si S. S. ha pasado desde su banco á ese sitial para interrumpirme más á mansalva, yo me sentaré, porque no estoy dispuesto á sostener una lucha de mal género en tan diferentes condiciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo espero que V. S. retirará las palabras que acaba de pronunciar, por que en la Presidencia no las consentiré jamás.

El Sr. **PIDAL Y MON**: ¿Cuáles son las palabras que debo retirar, Sr. Presidente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No hay luchas de mal género con la Presidencia.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No recuerdo haber pronunciado ninguna de mal género.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ha hablado S. S. de luchas de mal género.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Lo que yo he dicho es que extraño que haya ido á ocupar ese sitial, el que con tanta intemperancia me interrumpió ayer desde estos bancos. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo discutiré con S. S.; pero en la Presidencia, le haré respetar el Reglamento.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Y yo acataré la fuerza material de S. S, por más que le falte la moral, que le quitó á S. S. el Sr. Presidente al llamarle ayer al órden. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No admito discusion desde este sitio.

Continúe V. S. rectificando y nada más.

El Sr **PIDAL Y MON**: ¡Alfonsino platónico, señores Diputados, me llamaba mi querido y particular amigo el Sr. Conde de Toreno! Y me llamaba alfonsino platónico poco despues de haber dicho que la restauracion no habia venido por la fuerza de las armas, ni por maquinaciones, ni conspiraciones; que habia venido por la fuerza de la razon y por la propaganda pacífica del pensamiento, de la palabra y de la prensa. Entonces, le pregunto yo al Sr. Conde de Toreno: ¿por qué alfonsino platónico? ¿Porque no conspiraba? ¡Pues si S. S. dice que las conspiraciones no trajeron la restauracion! ¿Por qué no escribia, por qué no hablaba? Harto sabe el Sr. Conde de Toreno que aquí y en otra parte siempre mantuve enhiesta la bandera de la restauracion monárquica.

Pero me habia equivocado, Sres. Diputados. Ya sé por qué el Sr. Conde de Toreno me llama, y con razon en este sentido, alfonsino platónico. Es porque no tengo ni una Direccion, ni una cartera, ni una gran cruz, ni siquiera un título. (*Rumores.*)

Alfonsino platónico, sí, porque platónico es el cariño que profeso á la dinastía. Platónico, y tan platónico y tan puro, y tan ténue, que no se puede condensar en objeto material alguno, ni siquiera en aquello que solo tiene valor real, como símbolo, como emblema de servicios prestados, y que en las grandes honras y dignidades se contiene.

Bajo este aspecto, Sr. Conde de Toreno, acepto el título de alfonsino platónico que me ha expedido su señoría, y que siento mucho no esté refrendado, como todos los títulos nobiliarios, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que francamente tiene títulos para ello.

Tiene razon el Sr. Conde de Toreno. Yo soy un alfonsino platónico, que allá en los dias de la desgracia, iba á rendir el culto de mi sentimiento y de mi inteligencia á la noble bandera de la legitimidad y del derecho, plantada en la tierra del destierro. Sí, tiene razon el Sr. Conde de Toreno en llamarme alfonsino platónico, porque adoraba, con culto platónico tambien, aquella bandera, mientras el Sr. Romero Robledo que hoy se sienta en el banco del Ministerio, la llamaba bandera facciosa, y mientras el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se servia de su asta como de remo para surcar los mares con rumbo á Italia en busca de un Príncipe de la casa de Saboya.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Vuelvo á decir á V. S. que se limite á rectificar.

Llamo á V. S. por segunda vez al órden.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pues, Sr. Presidente, me ha llamado V. S. por la tercera, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor García Camba tiene la palabra para una alusion personal. (*Rumores en la tribuna.*)

Los celadores harán despejar la tribuna donde se haga la menor muestra de aprobacion ó desaprobacion.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Me lamento, como el que más, de las discusiones de ayer y hoy, y quisiera no tener necesidad de rectificar unas palabras que sin duda en el calor de la improvisacion pronunció el Sr. Pidal con la elocuencia y la verbosidad que no se le puede negar. Tratándose de actas, dijo el Sr. Pidal que nosotros no estabámos sentados en estos escaños con actas limpias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, eso no es alusion personal; si lo fuera, lo seria á todos y cada uno de los Diputados.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido que se lea el artículo 139 del Reglamento, y se verá que habla de hechos referentes á las personas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Se ha nombrado á S. S.?

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: A todos los Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Pues su señoría no representa á todos los Diputados.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Que se lea el artículo 139 y permítame S. S. decir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría no ha sido nombrado por el Sr. Pidal, ni tampoco se ha aludido á los actos personales de S. S.; por consiguiente, no tiene derecho á hacer uso de la palabra.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pues que se lea el artículo 139. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: ¿No permite S. S. que se lea? Pues entonces ruego á S. S. que pregunte al Congreso si ha de leerse.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 139 dice lo siguiente: «El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Pido que se lea el artículo siguiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 140 dice: «Si la alusion fuese relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor García Camba, no está S. S. en ninguno de los dos casos, ni en ninguno de los dos artículos que se han leido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para una brevísima rectificacion. El Sr. Pidal me ha atribuido un concepto equivocado que estoy en el deber de rectificar brevemente; tan brevemente, que no voy á hacer más que reproducir lo que antes he dicho, para que conste que no he dejado pasar desapercibidas las palabras que equivocadamente me ha atribuido el Sr. Pidal, y las he rectificado en el acto para que conste la exactitud de los asertos que me he permitido hacer. El Sr. Pidal ha supuesto, ó ha oido equivocadamente, que yo habia afirmado que cierto comité, como otras corporaciones ó agrupaciones políticas que se habian ocupado en los asuntos del alfonsismo anteriormente al 30 de Diciembre, habian perdido su tiempo. No he dicho eso; lo que he afirmado es, que si el señor Pidal atribuia al Sr. Cánovas y á la política del Sr. Cánovas el que se hubiera retrasado el suceso del 30 de Diciembre, si le atribuia que habia perdido su tiempo, despues de lo ocurrido aquel dia tenia que confesar su señoría y teníamos que confesar todos que más lo habíamos perdido nosotros.

Esto es lo que deseo que conste, y que S. S., oyéndome bien, no crea equivocadamente que he dicho lo que creo no ha salido de mis labios.

Me siento dando las gracias á S. S. por las intenciones y los móviles generosos y levantados que me ha atribuido, encaminados únicamente á ocupar este puesto. Por mi parte creo haber hecho al Sr. Pidal la justicia que entre amigos y antiguos compañeros es debida, y á la cual ha correspondido S. S. del modo que la Cámara ha podido apreciar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para retirar mi enmienda: no para otra cosa porque no tengo libertad para ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende esta discusion.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision permanente de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Alcázar provincia de Ciudad-Real, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Francisco Javier de Palacio, Conde de las Almenas, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Joaquin Marton.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de hoy, ha nombrado á los Sres. D. Rodrigo Soriano, D. Juan de la Concha Castañeda y D. José Sanchez Ocaña para formar parte de la comision mista que segun el artículo 20 de la ley de administracion y contabilidad del Estado de 3 de Junio de 1870, ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública en el presente año.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para los efectos consiguientes.

Palacio del Senado 7 de Marzo de 1876.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se mandaron pasar á la comision de Actas una exposicion del juez municipal de Monforte, provincia de Lugo, y un oficio del juez de primera instancia de dicho distrito, referentes ambos documentos á las elecciones verificadas para Diputados á Córtes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden del dia para mañana: Dictámen de la comision de Actas relativo al distrito de Alcázar y la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision de Actas pasa un documento acerca de la de Arenys de Mar.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de actas.=Sin debate son aprobados los relativos á las de Alcázar de San Juan y Castelltersol, siendo proclamados Diputados respectivamente los Sres. Conde de las Almenas y Fabra.=Continúa la discusion de las enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Léese segunda vez la enmienda del Sr. Romero Ortiz.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Marqués de Orovio.=Manifestaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo.=Rectificacion del Sr. Marqués de Orovio.=Se suspende la discusion para jurar los Sres. Conde de las Almenas y Vazquez (D. Ignacio).=Continúa aquella.=Discurso del Sr. Moreno Nieto.=Rectificaciones de los Sres. Romero Ortiz, Ministro de Gracia y Justicia y Moreno Nieto.=Se retira la enmienda.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas relativo al Sr. Bosch y Labrús.=Quedan sobre la mesa los documentos relativos á los asuntos de Cuba, remitidos por el Gobierno.=Orden del dia para mañana: el dictámen que queda sobre la mesa, y la continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Actas un testimonio que remitia D. Ignacio Sabater, candidato á Diputado á Córtes por el distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, relativo á la informacion testifical sobre hechos electorales ocurridos en el pueblo de Tordera.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Alcázar, provincia de Ciudad-Real, en el que se proponia la admision de D. Francisco Javier de Palacio, Conde de las Almenas (*Véase el* Diario *núm.* 18, *sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Francisco Javier de Palacio, Conde de las Almenas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de las Almenas.

Leido el dictámen sobre el acta del distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona, en el que se proponia la admision de D. Nilo María Fabra (*Véase el* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Nilo María Fabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Fabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*, *y* Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): La enmienda del Sr. Romero Ortiz dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen y ruegan al Congreso que el párrafo noveno del proyecto de contestacion al discurso de la Corona se redacte en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados examinará con detencion y apreciará, con el criterio de la libertad, los proyectos que el Gobierno le presente para el ejercicio del sistema representativo en toda su integridad, para el extricto cumplimiento de la ley fundamental.»

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1876.=Antonio Romero Ortiz.=Práxedes Mateo Sagasta.=Gaspar Nuñez de Arce.=Víctor Balaguer.=Augusto Ulloa.=Santiago de Angulo.=Cárlos Navarro y Rodrigo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Romero Ortiz tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Señores Diputados, me levanto á apoyar la enmienda cuya lectura acabais de oir. Deseoso de merecer vuestra benevolencia, yo me concretaré todo lo posible, acortando mi discurso, mucho más cuando por otra parte, como pronto observareis, no me permitiria el estado de mi salud darle grandes dimensiones.

Para apoyar mi enmienda tendré necesidad de examinar, siquiera sea en conjunto y á grandes rasgos, el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, que está sometido á nuestra deliberacion; pero al apreciar la política general, yo no he de descender de ninguna manera á las censuras de un minucioso y detenido exámen de los actos ministeriales, siquiera sean los más señalados por su importancia y por su trascendencia; y si alguna vez, á pesar mio, me desviase, yo os ofrezco que he de exponer mis modestas observaciones, no tan solo con el respeto profundo que debo á la Cámara, no solo con la mesura y templanza de que he procurado no prescindir nunca en mi ya larga y cansada carrera parlamentaria, sino con la consideracion que quiero guardar á los actuales Consejeros de la Corona.

No porque éstos sean hoy adversarios políticos mios he de olvidar yo que casi todos ellos, todos con una sola excepcion, han militado en las mismas filas que yo, como recordaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la penúltima sesion con noble franqueza y sin miedo á que por esto se aflojaran los vínculos de cierta alianza, vínculos sin duda accidentales y transitorios. Yo no he de olvidar tampoco que alguno de los actuales Ministros ha compartido conmigo, en circunstancias por cierto extraordinarias y supremas, las satisfacciones, siempre breves, las responsabilidades y las amarguras, siempre grandes, del Poder.

Entiende la comision, entiende el Gobierno que debemos dejar todo lo pasado al juicio imparcial de la historia; y aceptando yo la discusion en este terreno y con esta limitacion, declaro que no volveré la vista atrás en tanto que no sea necesario, castigando de esta manera con generoso olvido recientes y dolorosas ingratitudes. Tranquilos en nuestra conciencia los Diputados que aquí tenemos la honra de representar al gran partido constitucional; satisfechos, si no orgullosos, de los votos que hemos emitido como Diputados, y de las disposiciones que hemos dictado como Ministros, no necesitamos procurar explicaciones oficiosas sobre actos en los cuales ha pronunciado su fallo la opinion pública y su juicio soberano el Parlamento, ni hemos tampoco de negarnos á dar contestaciones francas y explícitas cuando cortésmente se nos pidan.

Y antes de dar principio á mi tarea, quiero asociarme con todos mis amigos á la felicitacion calurosa y entusiasta que la comision nos propone para el Jefe del Estado y para el ejército. Yo me asocio á esa felicitacion, puesto que el Jefe del Estado ha recibido el bautismo de la libertad al penetrar como vencedor al frente de las tropas constitucionales dentro de los muros de Estella, de esa ciudad que era ayer todavía el refugio de los absolutistas de todos los países, la Jerusalen sagrada del ultramontanismo europeo.

Yo me asocio á la felicitacion que se envia al ejército, en cuya organizacion he tenido una parte; yo me asocio á esa felicitacion para el ejército que al cabo de cuatro años de penalidades, de sufrimientos, de sacrificios heróicos y de rudos y gloriosos combates, ha arrojado de su última guarida los últimos restos del absolutismo histórico y de la supersticion armada. ¿Qué más puedo yo hacer, qué más puedo yo decir despues de los elocuentísimos discursos pronunciados aquí en una de las últimas sesiones por los Sres. Ministro de Estado y Ulloa, que á tanta altura elevaron la discusion, y de otro orador á quien con decir que es honra de la tribuna no necesito nombrar, puesto que todos sabeis quién es? ¿Qué más puedo yo hacer que asociarme de todo corazon á esas felicitaciones? Yo me limitaré tan solo á recordar una memorable frase de D. Joaquin María Lopez cuando se leyó en esa tribuna el parte del triunfo inmortal alcanzado por las tropas que acaudillaba el Duque de la Victoria en la memorable, en la sangrienta noche de Luchana: «Con tales jefes y soldados, decia el fogoso tribuno, con tales jefes y soldados nada es imposible, nada es difícil; se hace cuanto se quiere, se manda al destino y se escala el cielo, imitando la fábula de los Titanes.»

Bendigamos la paz, paz alcanzada, como nos aseguró el Sr. Ministro de Estado en una de las últimas sesiones, sin convenios, sin condiciones, sin promesas públicas ni secretas, y por solo la fuerza de las armas victoriosas. El ejército ha cumplido su deber imponiendo la paz á las provincias rebeldes con las bocas de los cañones y con las puntas de las bayonetas: cumplan ahora el suyo los legisladores afianzándola con leyes sábias, prudentes y previsoras. Para el ejército toda la gloria, toda la gratitud de la Pátria; á nosotros toda la responsabilidad, toda la inmensa responsabilidad ante España, ante el mundo, ante el porvenir y ante Dios, si desaprovechásemos este momento, único en la historia, para

extirpar de raíz las causas eternas de tantas rebeliones inícuas y criminales, para dar cima al definitivo coronamiento de la obra santa, de la obra sublime, de la obra querida, de la obra tres veces santa de la unidad constitucional. (*Muy bien.*)

Permitidme ahora, Sres. Diputados, que distraiga un momento vuestra atencion diciéndoos lo que en mi entender significa el discurso de la Corona en todos los países constitucionales, y particularmente en España. Bien sé yo que la explicacion es innecesaria para vuestra notoria ilustracion; pero tengo necesidad de darla, porque ella va á ser la base de todo lo que os voy á decir.

El discurso de la Corona no es más que una relacion sucinta que el Gobierno ofrece á las Cámaras, de todos los hechos de reconocido interés general que han ocurrido durante el último interregno parlamentario, y un programa tambien conciso de la marcha que se propone seguir para la buena administracion del Estado, y de las tareas á que cree que deben consagrarse principalmente los Representantes del país. Esto es, ó á lo ménos esto debe ser el discurso de la Corona.

Pues bien; decidme ahora imparcial y desapasionadamente, y me dirijo principalmente á los Sres. Diputados de la mayoría; decidme si el discurso Régio, ó el proyecto de contestacion que nos ha presentado la comision, se ajusta de algun modo á esa explicacion que acabo de dar.

No es menester hacer un estudio detenido de sus párrafos anfibológicos, para observar que no se hace aquí la más ligera mencion de los decretos de carácter legislativo expedidos durante los primeros meses del año último; para ver ciertas ambigüedades nebulosas en todos conceptos; para advertir la reserva profunda y absoluta acerca de los asuntos más importantes que esta Cámara está llamada á resolver. No parece sino que el Gobierno, temeroso de provocar ciertos debates que han de ser en su dia apasionados y ardientes, y en la imposibilidad de evitarlos, ha procurado por lo ménos su aplazamiento indefinido. De manera que el discurso de la Corona y el proyecto de contestacion han venido á ser una mera fórmula; y los debates que hasta aquí hemos presenciado, y los que de hoy en adelante presenciemos, han de versar forzosamente, no tanto sobre lo poco que en esos documentos se dice, cuanto sobre lo mucho que se calla; y lo voy á demostrar comenzando por la política exterior.

Congratúlanse los señores que componen la comision de que las relaciones del Gobierno español con los Gobiernos de las demás Potencias del mundo sean pacíficas y amistosas, y de que una política franca y honrada, y la rectitud y severidad en la resolucion de los negocios, han de hacerlas cada dia más estrechas y más cordiales.

Satisfactorio es, en efecto, Sres. Diputados, que España vea hoy reunidos en su seno á los representantes de los demás países, como fué satisfactorio el verlos aquí reunidos durante el último Gabinete á que he tenido la honra de pertenecer, sin que haya llegado el caso de que lamentemos su ausencia, como la habian lamentado nuestros padres en los primeros y trabajosos años de nuestra regeneracion constitucional. Laudable es tambien el propósito de seguir una política franca y honrada, y resolver con rectitud y sinceridad los negocios, para hacer las relaciones cada dia más estrechas y cordiales. Bueno es que esto se haya consignado en el discurso Régio y en el proyecto de contestacion; pero algo más importante se ha omitido; algo que pudo y debió decir mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion en una sola frase; algo que pudo y debió decir la comision en dos palabras.

Desgraciadamente, señores, hace tiempo que hemos dejado de influir en las Cancillerías extranjeras por causas de distinta índole. Los errores, los desaciertos y la imprevision del antiguo régimen, produciendo sucesivamente la desmembracion de Portugal y la pérdida de Gibraltar; el ejemplo seductor y contagioso de los Estados-Unidos, y las propias desventuras nuestras, originando con la emancipacion de fértiles y grandes colonias la disminucion de nuestro predominio tradicional en el nuevo mundo; las desastrosas guerras civiles que hace cuarenta años vienen ensangrentando nuestro suelo; todo eso nos ha obligado á encerrarnos en un sistema de completa neutralidad, y á consagrarnos exclusivamente á rehacer las mermadas fuerzas de nuestro pueblo perturbado, dedicándonos á la defensa de las nuevas y combatidas instituciones. Tal es la gravísima mision que nos cumple desempeñar al presente.

Sin embargo, señores, por secretos designios de la Providencia, á pesar de esta neutralidad extricta, cuidadosamente observada por casi todos los Gobiernos de todas nuestras parcialidades políticas, no hemos podido nunca permanecer extraños á los profundos movimientos que han conmovido á la Europa en estos últimos tiempos.

En una época no lejana, cuando solo cuidábamos de constituirnos en uso de nuestra libre autonomía y de nuestro perfecto derecho soberano, hemos sido causa, sin quererlo, de una de las guerras más titánicas, de una de las luchas más formidables que ha presenciado la Europa. España, que á principios de este siglo preparó con el heroismo de sus hijos la caida del primer Imperio, ha venido á ser causa involuntaria, andando el tiempo, de que el segundo Imperio se hunda. Napoleon I en la melancólica soledad de Santa Elena, y Napoleon III en el triste retiro de Chislehurst, han debido pensar detenidamente que esta España abatida y desmembrada, que esta España cuya independencia desconocia el primero, y cuyo derecho á constituirse contrarió el segundo, es la Nacion señalada por el dedo de la Providencia, señalada por el destino para abrir la tumba de su orgullosa dinastía.

El recuerdo de estos antecedentes, sobre los que parece haber puesto el sello la mano de la fatalidad, debe afirmarnos cada dia más tenazmente en nuestro propósito de conservar nuestra neutralidad, no precisamente con todos los Gobiernos, sino muy en particular con aquellos que están tocando á nuestras fronteras.

No sabemos ni pretendemos averiguar el porvenir que está reservado á la Nacion francesa. Es posible que allí se afiance y se perpetúe ese sistema de gobierno que consiente autoridades que se han hecho tan tristemente célebres como la de cierto departamento fronterizo; es posible que se conserve una forma de gobierno que, llamándose republicana, apenas tiene de República más que la eterna negacion del principio hereditario, pues á ello contribuyen cuando ménos, tanto las encontradas aspiraciones de tres pretendientes al Trono, como el sentimiento democrático del país, claramente revelado en las últimas elecciones: es posible tambien que el antiguo espíritu militar del pueblo francés, avivado y fortalecido con el recuerdo doloroso de Sedan, restablezca en un momento dado la Monarquía. Allí el principio hereditario pertenece á la historia; pero es po-

sible que sucesos análogos al 18 Brumario echen de nuevo sobre el suelo siempre movedizo y volcánico de la Francia los cimientos de un nuevo Trono. Para la Francia ha pasado ya la época de las dinastías, pero no ha pasado tal vez aún la época de los Reyes.

A nosotros, serenos espectadores de los acontecimientos que tengan lugar al otro lado de los Pirineos, solo nos cumple conducirnos de manera que podamos mantener estrechas y cordiales relaciones con todos los poderes que allí se sucedan, asegurando para nuestro pueblo, para nuestro Gobierno, para nuestra independencia, su consideracion y su respeto; y esto podemos obtenerlo de la manera que voy á indicar.

La facilidad de las comunicaciones, los adelantos de la ciencia política y los progresos maravillosos de la industria y del comercio, han producido cierta solidaridad misteriosa entre todas las Naciones del continente. A pesar del derecho indiscutible que cada una tiene á constituirse y gobernarse como mejor le parezca, y á pesar de que la no intervencion está hoy universalmente admitida como regla incontrovertible de buena doctrina internacional, es sin embargo evidente é indudable que ningun Estado puede existir hoy fuera de las condiciones y de las formas del derecho moderno.

Al estudiar las trasformaciones que se han operado en Europa durante estos últimos años, recordad las Monarquías absolutas que se hundieron y los Estados libres que sobre sus escombros se levantaron, y vereis que la idea que presidió á esos cambios, aparte de la tendencia universal á unificar las razas, á constituir grandes Estados y á reconstituir antiguas nacionalidades, fué la idea de la libertad.

Hay entendimientos miopes que atribuyen esos profundos cambios á causas accidentales; hay quien atribuye, por ejemplo, la caida de la Monarquía de Nápoles al carácter aventurero y revolucionario de Garibaldi. Y sin embargo, Garibaldi, el héroe de Marsala, ¿qué fué? No fué más que el instrumento providencial de ese espíritu político que domina y avasalla á la sociedad entera para romper las cadenas del pueblo y asociarse al movimiento regenerador del mundo. Y ese espíritu político que domina y avasalla á Europa, y ese espíritu á que obedecia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el discurso que pronunció anteanoche, en aquella brillantísima improvisacion por la cual le felicito; ese espíritu que está en todas partes, que se impone á la mayoría, que influye en todas las clases sociales y en todos los partidos políticos; que está impregnado en nuestra sangre, infiltrado en nuestras venas, encarnado en el pueblo; que está aquí en la atmósfera que respiramos; ese espíritu es el espíritu vivificador y omnipotente de la libertad.

No hay más que un medio de mantener relaciones con todos los Gobiernos; un medio de arreglar todas las diferencias con los Estados-Unidos, de facilitar la solucion de las cuestiones pendientes con la Santa Sede; y ese medio es hacer comprender á todos los Gobiernos de Europa y del mundo, es hacer comprender al Vaticano y á Washington que el Gobierno de España tiene el propósito firme, resuelto, inquebrantable, de resolver todos los negocios, todas las cuestiones, así interiores como exteriores, con el elevado, con el fecundo, con el salvador criterio de la libertad.

Nadie, absolutamente nadie, pone en duda que la mision principal de esta Cámara es dar la libertad por fundamento á la Monarquía; y esta creencia general, unánime, está fundada en actos y documentos ministeriales. Sin embargo, ni el Gobierno ni la comision han escrito una frase sobre este importante y vital asunto: solo se nos dice que el Gobierno nos presentará los proyectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo; y nada más. ¿Qué proyectos de ley son esos? ¿Son proyectos de leyes orgánicas? ¿Está comprendido en ellos el proyecto de ley fundamental? No lo sabemos; nada se dice. Como no se concibe que este silencio sea involuntario, sino calculado, intencional, yo debo presumir que así el Gobierno como la comision han querido dejar íntegra al Parlamento la cuestion del procedimiento que haya de seguirse para consolidar las instituciones constitucionales.

Esta cuestion gravísima y trascendental ha de ser aquí oportunamente dilucidada por uno de los primeros oradores de esta minoría constitucional, mi ilustrado amigo el Sr. Ulloa; como lo será por el primer representante de la democracia europea y americana, el Sr. Castelar; como lo será por el Sr. Pidal, á quien debo decir que al venir á esta tribuna ha dado altas muestras, no solo de que viene á conservar, sino á enaltecer, á glorificar el ilustre apellido de su ilustre antecesor: y por lo tanto, yo le felicito.

Públicas son, bien patentes son las encontradas opiniones de las distintas parcialidades representadas en esta Cámara. Hay quien afirma que carecemos de Constitucion. Esta idea se ha emitido en un documento célebre que me permito citar porque lo han citado el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Conde de Toreno, y además por el Gobierno, que lo ha entregado y abandonado á la libre discusion. Hay quien sostiene que realmente la Constitucion ha dejado de existir de hecho, y que por lo tanto ha debido publicarse por una simple manifestacion ministerial el Código de 1845. Este es el parecer del moderantismo histórico; parecer respetable, parecer que tiene el mérito, raro en los tiempos que atravesamos, de perseverar en doctrinas antiguas, por más que sean erróneas y refractarias al espíritu del país.

Hay, por último, quienes consideran vigente la Constitucion de 1869: la han considerado vigente los tribunales y el Consejo de Estado; la ha considerado tambien vigente, no há muchos dias, un alto Cuerpo al tomar una resolucion; la ha considerado vigente el Gobierno al convocar estas Córtes por el procedimiento que marca esa Constitucion, que nadie derogó ni directa ni indirectamente, ni por medios legales ni por medios violentos, habiéndose dejado tan solo en suspenso algunos de sus artículos por la imperiosa necesidad del estado de guerra en que vivíamos.

Conocidas son, pues, las opiniones de todas las fracciones de la Cámara, y solo desconocemos la opinion del Gobierno y la opinion de la mayoría. ¿Qué significa este silencio? ¿Es acaso que ni el Gobierno ni la comision tienen fe en la necesidad y en la urgencia de modificar la Constitucion? Esto debe ser; y digo que esto debe ser, porque no se han podido ocultar á los ilustrados indivíduos de la comision los grandes inconvenientes que ofrece el tocar á la integridad de la ley fundamental; así como no se han ocultado al Gobierno, que hizo esfuerzos supremos, tan supremos como estériles, para buscar una legalidad comun que evitase en lo posible los trastornos que en los países meridionales suelen acompañar siempre á todas las reformas políticas. Yo me permito á este propósito traer á vuestra consideracion un hecho: la Constitucion de 1837 habia sido aceptada unánimemente por todos los partidos li-

berales; vinieron los reformadores de 1845, pusieron la mano en aquel Código y rasgaron aquel pacto de alianza, con tan mala fortuna, que su obra engendró dos revoluciones; y aleccionados nosotros los que recordamos ese hecho y otros análogos, y creyendo que la Constitucion de 1869 no se ha practicado en toda su pureza en el tiempo suficiente para que la experiencia nos haya dado á conocer sus lunares, que los tiene como toda obra humana, y persuadidos de que ciertas innovaciones que en esa Constitucion hay han podido venir prematuramente, como yo lo dije ya desde el banco azul, pero que una vez establecidas seria peligroso tocar á ellas, queremos dejar en toda su integridad la Constitucion de 1869.

¿Pensais vosotros del mismo modo? ¿Creeis vosotros que es necesaria, que es urgente la reforma de la Constitucion? Pues señalad los artículos que deben ser reformados; discutámoslos serena y concienzudamente; y si vuestra opinion prevalece, como prevalecerá, vengan nuevas Córtes á decretar la reforma con todos los procedimientos necesarios para reformar la Constitucion. Esto que es lo único legal; esto que es lo más conservador, es la doctrina que profesa el partido constitucional. ¿Cuál es la vuestra? Debísteis haberlo dicho; vuestro silencio no tiene precedentes en la historia contemporánea de España; porque desde que en este país hay sistema representativo, jamás las Córtes han reformado la Constitucion sin que antes se haya anunciado la reforma en el discurso de la Corona.

Créese generalmente, Sres. Diputados, que se va á reproducir en esta legislatura una cuestion de altísimo interés; cuestion que revistiendo distintas formas, preocupa todavía á todos los Gobiernos de todas las Naciones; cuestion que despues de haber sido ámpliamente discutida en la Asamblea Constituyente de 1869 por esclarecidos filósofos y hombres eminentes de todas las escuelas políticas, ha sido resuelta por la ley fundamental: la cuestion de la libertad religiosa.

Esta creencia se ha extendido de tal modo, se ha propagado hasta tal punto, que no hay español que no participe de ella. Los electores, los délegados del Gobierno, el Gobierno mismo, han dividido y clasificado primero á los candidatos, y despues á los elegidos, en católicos tolerantes y libre-cultistas; los Prelados han escrito pastorales recomendando á los fieles la defensa de la unidad católica, de la cual consideraban enemigo resuelto al Gobierno de S. M.; muchos curas párrocos han escrito exposiciones en el mismo sentido, es decir, en favor de la unidad católica y en contra del Gobierno, y han recogido firmas para las exposiciones en favor de la unidad católica en casa de los mismos feligreses y en las plazas públicas; los partidos políticos se agitan todos, unos con el temor y otros con la esperanza de que se pierda la libertad de conciencia.

Pero la libertad de conciencia, Sres. Diputados, está hoy establecida en todos los pueblos del mundo civilizado, sin una sola excepcion; la libertad de conciencia, señores, de la cual no podemos nosotros separarnos; de la que no podemos prescindir; á la que no podemos renunciar sin divorciarnos de la Europa; la libertad de conciencia, cuyo enemigo más resuelto y más fanático, ya que no el más hábil, ni el más temible, ni el más tenaz, ha sido vencido y subyugado por el ejército constitucional; la libertad de conciencia, que es el más alto fundamento, que es la más firme garantía de todas las libertades civiles, políticas y sociales; la libertad de conciencia, que bastaria por sí sola para justificar y enaltecer y glorificar la revolucion de Setiembre. Y sin embargo, ni el Gobierno ni la comision han dado su opinion sobre este asunto importante, y las opiniones de esta Cámara están tan divididas y son tan poco claras sobre la cuestion religiosa como sobre la constitucion del país.

Pretenden unos que se restablezca la unidad de la religion católica que profesa la inmensa mayoría, la casi totalidad de los españoles; fijáos en estas palabras, Sres. Diputados; la religion católica que profesa la inmensa mayoría, la casi unanimidad de los españoles; porque es de observar como primero, como principal, como más trascendental é innegable efecto de la libertad de cultos, ejercitada sin traba alguna durante seis años en España, que no solo no se ha mermado el número de los católicos españoles, sino que se ha fomentado y se ha fortalecido el sentimiento religioso en nuestro pueblo, sentimiento religioso que antes estaba entibiado, pues es un hecho reconocido en la historia de todos los pueblos que la fe impuesta por la fuerza bruta solo engendra la impiedad, la supersticion y la incredulidad. Los que esto pretenden no reparan que aspiran á un imposible.

Para restablecer la unidad católica en España, seria menester expurgar las librerías de todas las obras heterodoxas; seria menester cerrar herméticamente la frontera á los libros, á los periódicos, á las revistas de Francia, de Italia, de Inglaterra y de Alemania, cuyas páginas vienen impregnadas en el espíritu de doctrinas contrarias á la católica; seria menester poner la fuerza de la autoridad civil á disposicion de la autoridad eclesiástica, para que ésta, constituida en tribunal especial, reprimiese las trasgresiones á la ley religiosa, que no están castigadas por el Código penal; y esto, señores, no puede ser; el tiempo de esas medidas pasó para no volver, y es tan imposible hoy entregar de nuevo la conciencia y el pensamiento á los rigores de la intolerancia, como seria imposible entregar de nuevo los 76.000 esclavos emancipados en una de nuestras provincias de Ultramar, á las cadenas de la esclavitud.

Hay resoluciones que los pueblos toman y que son irrevocables: el autócrata moscovita es uno de los Soberanos que mayor autoridad asumen en el orbe; sus ejércitos son tan numerosos, que pudo decir hiperbólicamente uno de sus generales que si la bóveda celeste se viniera abajo, el ejército ruso la sostendria con las puntas de sus bayonetas: pues bien, el Soberano ruso, el Czar autócrata, tan absoluto y tan fielmente obedecido por sus vasallos, careceria de fuerza, seria impotente si alguna vez intentase anular el rescripto en virtud del cual fueron redimidos 20 millones de siervos. En el mismo caso está España respecto de la libertad de cultos, que es un hecho consumado, un hecho definido, imperecedero. En vano querria la reaccion teocrática y ultramontana hundir sus uñas, clavar sus garras en el muro de granito del edificio levantado por la revolucion á la libertad de conciencia.

Hay tambien aquí quien sostiene la separacion de la Iglesia y del Estado; y acerca de esta doctrina, que yo impugné desde el banco azul, no diré una sola frase, puesto que en momento oportuno habrá de apoyarla de nuevo con su elocuentísima palabra mi amigo el Sr. Castelar.

Otros sostienen un término medio que no es ni la intolerancia ni la libertad, y este término medio forma parte de un proyecto que algunos aficionados á los estudios políticos han redactado en el Palacio del Senado.

Hay, por último, quienes mantienen en toda su integridad el precepto constitucional, es decir, quienes dicen que el Estado debe mantener el culto y los ministros de la religion católica, y que todos los españoles y todos los extranjeros residentes en España tienen el derecho de profesar cualquiera de los otros cultos, privada ó públicamente, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Eso es lo que defiende el partido constitucional.

Pues bien, señores; todas estas opiniones son conocidas de todas las Naciones de Europa; únicamente desconocemos la opinion del Gobierno y la de la mayoría. ¿Qué significa esta reserva? ¿Qué creeis que ganais con este silencio meticuloso? ¿Es que pensais obrando de esta manera atraer á vuestro campo á los partidarios de la unidad católica? ¡Oh! Si tal pensais, si tal es vuestro cándido pensamiento, ¡qué mal conoceis al enemigo que teneis enfrente! Señores Ministros, habeis arrojado á sus piés, hechas pedazos, las leyes más preciadas de la revolucion; habeis devuelto á ciertos establecimientos subvenciones que se les habian retirado por considerarlas gravosas para el Tesoro; habeis satisfecho puntualmente deudas sagradas que el Estado tenia con el clero, desatendiendo otras atenciones tan perentorias y tan sagradas; habeis prodigado las dignidades concediéndoselas á adversarios de las instituciones y de la doctrina constitucional; ¿y qué habeis conseguido? La teocracia no se satisface nunca; cuanto más se la da, más pide; cuanto más se la concede, más exige; es el tonel de las Danaides, que no se llena jamás. ¿Qué habeis conseguido? Que os injurien, que os calumnien, que os maltraten, como han injuriado, calumniado y maltratado á los hombres de la revolucion; que se os acuse de impíos y de anticatólicos, como se ha acusado de impíos y de anticatólicos á los hombres de la revolucion. Los legisladores de 1812 pusieron al frente del Código inmortal de Cádiz que la religion de la Monarquía española era la católica apostólica romana, única verdadera, y prohibieron el ejercicio de cualquier otra. ¿Sabeis lo que hicieron los fanáticos absolutistas y los ultramontanos de entonces? Pues esa Constitucion fué tachada de irreligiosa, y sobre la frente venerable de aquellos ilustres varones se lanzó la nota de impíos y de anticatólicos. Meditad y aprended.

Ni en el discurso de la Corona, ni en el mensaje que presenta la comision, hay una sola palabra, una sola frase sobre los decretos en que con un carácter y una tendencia sañudamente reaccionaria se revocaron leyes dictadas por la revolucion. ¿Qué piensa el Gobierno acerca de esos decretos? ¿Qué opina el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre aquel decreto tristemente famoso, que en los primeros meses del año último desorganizó el Poder judicial y destruyó la inamovilidad de la magistratura, que habia sido respetada por los Gobiernos cantonales, fingiendo respeto á la antigüedad de los servicios, y en realidad con un pensamiento exclusiva y esencialmente político? ¿Qué opina el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el decreto que suprimió el matrimonio civil, menoscabando de esta manera la libertad religiosa establecida en la ley fundamental de la Monarquía? ¿Qué piensa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre el decreto que arrancó la jurisdiccion contencioso-administrativa de las Audiencias y del Tribunal Supremo para entregarla de un modo irregular y anómalo, segun los casos, á las comisiones provinciales, que son de nombramiento popular, y al Consejo de Estado, que es de eleccion ministerial? Cerca de sí tiene al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, jurisconsulto distinguido, de alta y merecida reputacion, y él le dirá que esta reforma que nadie reclamaba, y que ha sido mal recibida por el público, se dictó de un modo poco meditado y con gravámen para el Tesoro. ¿Qué opina el Sr. Ministro de Fomento sobre los decretos, que no hallo palabras bastante duras para calificar, relativos á la enseñanza pública?

Una vez hecha la paz, una vez terminada la guerra, ¿no cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que ha llegado el tiempo de mejorar la tristísima condicion á que se halla sometida la imprenta, cuyo silencio forzoso en lo que es propio de su esfera es más funesto para los Gobiernos mismos que para las oposiciones?

Es bien extraño que cuando en el discurso de la Corona se anuncia una resolucion de segundo órden, como por ejemplo, la referente á obras públicas, no se haya tenido una sola frase para recordar esos decretos de carácter legislativo, en virtud de los cuales han venido á lastimarse con efecto retroactivo derechos tan sagrados como son los derechos de propiedad, como son los que afectan á la constitucion de la familia.

No tengo reparo en tributar públicos elogios á aquellos párrafos del discurso de la Corona que se refieren á las provincias de Ultramar. En la satisfaccion y en la complacencia con que en ellos se recuerda que España ha dado libertad á 76.000 esclavos por los beneficios de la ley decretada durante el último período revolucionario, y en la entereza con que se anuncia el propósito de sostener con la integridad del territorio el cumplimiento de la justicia, reconozco el carácter y el espíritu liberal de mi antiguo compañero del Gobierno provisional.

Pero tambien en esos párrafos que aplaudo hay omisiones importantes; tambien esos párrafos que aplaudo adolecen del defecto comun á todo el mensaje, del defecto del mutismo.

Comprendo por experiencia, por haber desempeñado ese puesto no hace mucho tiempo, la circunspeccion con que deben ser tratados aquí los asuntos de Ultramar. No obstante, sin faltar á esa circunspeccion, creo poder decir que la situacion financiera de Filipinas es gravísima, que exige medidas urgentes, y que si no se evita pronto ó se evita de mala manera, puede comprometerse la integridad del territorio. Y algo ha debido indicar acerca de este punto el Sr. Ministro de Ultramar.

De Manila ha salido recientemente una fuerte y numerosa expedicion para reprimir las expediciones piráticas de los moros de Joló; y es bien extraño, señores, que cuando están derramando su sangre generosa en aquellas apartadas regiones nuestros soldados en defensa de la Pátria, en defensa de los más altos intereses, en defensa de nuestro nombre y de la integridad del territorio, no haya tenido el Sr. Ministro de Ultramar un recuerdo para ellos en el discurso de la Corona.

No queriendo prolongar más tiempo mi discurso, con objeto de no fatigar demasiado la atencion de la Cámara, voy á concluir haciendo algunas observaciones sobre un asunto de altísima trascendencia, que afecta á todos los españoles.

Las garantías constitucionales están en suspenso hace mucho tiempo por causas de todos conocidas, tristes y deplorables. Los Gobiernos anteriores al dia 30 de Diciembre, como los que inmediatamente les sucedieron, se han visto obligados, muy á pesar suyo, á hacer uso de facultades discrecionales para extirpar de raíz los gér-

menes de perturbacion, rebelion y anarquía que habian implantado en nuestro suelo la demagogia roja y la demagogia blanca. Las circunstancias han cambiado; el cantonalismo insensato y liberticida, que emulando los hechos de los incendiarios de París, cometió el gran crímen de Cartagena, habia sido disuelto ya antes del 30 de Diciembre, más que por la fuerza de los cañones, por la de la opinion, gigante poderoso é irresistible, porque al fin y al cabo, señores, la opinion es siempre la reina soberana del mundo.

Otro partido fanático, instrumento de los absolutistas y ultramontanos de Europa, ha venido á librar en nuestra tierra la que ahora más que nunca podremos llamar la última batalla entre las instituciones de lo pasado y las instituciones de lo presente, y ese partido ha sido tambien vencido, subyugado en las Provincias Vascongadas, en esa Vendée de la Península española. La paz es felizmente un hecho; sin embargo, yo no me atrevo á decir que ha sonado para el Gobierno la hora de renunciar á esas facultades discrecionales, reintegrando á los ciudadanos españoles en el pleno ejercicio de los derechos individuales consignados en la Constitucion. Yo no me atrevo á decirlo, no tengo datos suficientes para ello; pero lo que yo creo y sostengo firmemente es que el Gobierno ha debido evitar que coexistieran la dictadura y el Parlamento, la dictadura y el Parlamento, que son dos entidades contrarias, antitéticas, incompatibles, que se rechazan. Porque no coexistieran la dictadura y el Parlamento, es por lo que los Ministros del Duque de la Torre no hemos abierto las Córtes en 1874, pues no concebíamos la dictadura con el Parlamento ni éste con la dictadura.

Pensad, Sres. Diputados, en la situacion del país; pensad que solo nosotros los que aquí nos congregamos podemos ir á nuestros domicilios, podemos retirarnos á nuestros hogares seguros de que mañana no amaneceremos en una estacion de ferro-carril para marchar á la deportacion. Todos los demás españoles están sujetos á la maledicencia, á las sospechas de un agente subalterno que con informes equivocados ó denuncias calumniosas pueda sorprender y engañar al Sr. Ministro de la Gobernacion. Y hay algo que nos lastima, que nos ofende, y rebaja nuestra dignidad, y es, que mientras estamos aquí reunidos los Representantes del país, pueden nuestros amigos, pueden nuestros mismos electores ser deportados sin formacion de causa, gubernativamente. ¡Nuestros electores, Sres. Diputados, aquellos que nos han dado la investidura de legisladores para que fuésemos celosos y constantes custodios de los derechos individuales y de la libertad constitucional!

De todas maneras, y termino: vosotros, Sres. Ministros, y vosotros, señores de la comision, habeis debido decir lo que pensais en este punto: ó declarar que todavía la dictadura es fatalmente necesaria (y decirlo con lágrimas en los ojos), ó anunciar su próxima terminacion, el próximo restablecimiento de la libertad; de la libertad que nosotros amamos; de la libertad por la cual viene haciendo tantos sacrificios esta Nacion desventurada, sacrificios de sangre y de oro, hace sesenta años; de la libertad, hija predilecta de la justicia, compañera inseparable del órden, luz divina que ha de conducirnos á un porvenir de engrandecimiento, por los poderosos senderos de la tolerancia, del progreso y de la civilizacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): No voy á tener la honra de contestar al elocuente discurso que acaba de pronunciar mi compañero en el Gobierno provisional, Sr. Romero Ortiz; otro individuo del Gabinete tendrá esa honra: me levanto solo á manifestar á la Cámara que como es posible que en el curso de este debate, bien tomando en cuenta mis antecedentes políticos, ó bien por el cargo que ejerzo, se me hagan algunas alusiones que ya han empezado á hacerse, con objeto de no molestar muchas veces á la Cámara, aguardaré á que el debate esté más adelantado para tener así ocasion de contestarlas todas juntas.

Pero el Sr. Romero Ortiz ha adelantado alguna idea que por si ha suscitado la impaciencia del Congreso, estoy en el deber de recogerla en este momento.

Ha dicho S. S. que el porvenir de las islas Filipinas está amenazado por un grave peligro: por la cuestion financiera. El Gobierno de S. M. ya ha tomado medidas en este asunto, y yo anticipo á la Cámara, mientras llega la ocasion de extenderme sobre el asunto, la idea de que el estado financiero de Filipinas no es tan alarmante, ni con mucho, como el Sr. Romero Ortiz lo ha pintado.

No tiene nada de particular que el Sr. Romero Ortiz haya incurrido en esta equivocacion, porque en efecto, á mi entrada en el Ministerio era tal como S. S. dice; pero afortunadamente se ha mejorado hasta el punto de haber tranquilizado á la primera autoridad de Filipinas.

El Sr. Romero Ortiz ha hecho un cargo al Gobierno porque no ha iniciado en el discurso de la Corona la idea de una expedicion que salia de Manila para Joló. Cuando se recibió en el Ministerio la noticia oficial de la salida de la expedicion, el discurso estaba ya redactado, y hasta impreso. Además, el Gobierno tenia otra razon para no apresurarse á dar esta noticia, para no presentar al ménos esta noticia con carácter de novedad.

Casi desde que se conquistaron las islas Filipinas, es constante la lucha que sostiene el pabellon español con la piratería de todo el Archipiélago filipino.

Esta lucha ha presentado diferentes accidentes: últimamente tomó un carácter bastante grave. Por el tratado del año 51 quedó convenido con el Sultan de Joló que aquel territorio formaba parte integrante del territorio español y que allí ondearia la bandera española. Por diferentes accidentes que seria prolijo en este momento enumerar, en el año 71 el Sultan de Joló se declaró en rebeldía, y allí se arrió la bandera española. Desde entonces las relaciones entre Joló y Manila naturalmente han sido más graves que antes: ha habido diferentes encuentros, y por último se preparó una expedicion de la importancia que ha indicado el Sr. Romero Ortiz. Esta expedicion salió de Manila del 7 al 9 del mes anterior, porque el parte en que se comunicaba su resultado no traia fecha. Cuál ha sido el éxito de esta expedicion, voy á tener el honor de manifestarlo á la Cámara en un despacho telegráfico que parece que providencialmente llega en estos momentos.

El comandante general accidental del apostadero de Manila dice con fecha 7 de Marzo: el parte viene fechado de Hong-Kong el 10 de Marzo y de Manila el 7, dirigido al Sr. Ministro de Marina:

«MANILA 7 de Marzo.—HONG-KONG 10 de Marzo, á las 10 y 18 minutos de la mañana.—Madrid 10 de Marzo, á las 10 y 52 minutos de la mañana:

«HONG-KONG, vía de Gibraltar, al Ministro de Marina, Madrid:

Tengo honra de participar á V. E. el triunfo de nuestras armas. Joló bombardeado por escuadra, 29 de Febrero. Fué tomada en seguida por ejército con pocas bajas de éste y sin novedad en aquella.»

Esta es la respuesta mejor que puede darse á las indicaciones del Sr. Romero Ortiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Señores Diputados, al cumplir con el deber de contestar al elocuente discurso del Sr. Romero Ortiz, me apresuro á felicitar á este Sr. Diputado, mi antiguo amigo político, por el tono de su discurso, por el nuevo aspecto que ha dado á esta discusion, sacándola del terreno ocasionado, del terreno peligroso, del terreno desagradable, del terreno impropio de esta Cámara, en que la habian colocado oradores que e precedieron en el uso de la palabra. (*El Sr. Pidal y Mon*: Desagradable para SS. SS.)

Era doloroso, Sres. Diputados, que al abrirse las discusiones políticas en las primeras Córtes de la restauracion, cuando el país espera de nosotros medidas salvadoras, cuando espera la discusion de los altos intereses políticos del país, cuando espera la resolucion de las cuestiones más importantes y trascendentales que tenemos sobre el tapete; era doloroso, digo, que se inaugurara la discusion del mensaje á la Corona con un discurso dirigido únicamente á molestar á personas determinadas, á referir anécdotas particulares, á traer ante la majestad de la Representacion nacional anécdotas de corrillos, de cafés y de tertulias.

Felicito cordialmente al Sr. Romero Ortiz porque ha sacado la discusion de ese terreno y la ha levantado á la altura de las grandes cuestiones políticas, á la altura de los grandes intereses del país, á la altura de los grandes asuntos de gobierno. Procuraré contestar á ese importante y elocuente discurso con la templanza y en el tono que el mismo merece.

Pero antes he de hacerme cargo de una alusion personal que en el dia de ayer me dirigió el Sr. Pidal al final de su violenta rectificacion...

El Sr. **PIDAL Y MON**: Al final no, que no se me permitió concluir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden, Sr. Pidal.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pero, Sr. Presidente. .

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden, Sr. Diputado. ¿He de estar siempre discutiendo con su señoría?

El Sr. **PIDAL Y MON**: No hago más que seguir el ejemplo que S. S. me ha dado desde aquel banco. (*Señalando á los de la mayoría.—Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden, señores: órden, Sr. Diputado. (*Protestas en diversos sentidos.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Su señoría debe respetar la autoridad del Sr. Presidente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Que dé ejemplo el Gobierno. (*Continúan los rumores y las protestas.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Su señoría debe guardar el respeto que merecen la Cámara y el Gobierno. Jamás se ha dado ese ejemplo más que por los enemigos del sistema representativo.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Yo protesto contra esas palabras. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Yo tengo derecho á decir que jamás se ha dado el ejemplo que aquí se da, más que por los enemigos del gobierno representativo.

El Sr. **MOYANO**: Señor Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden, señor Moyano.

El Sr. **MOYANO**: Señor Presidente, yo necesito...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Pida V. S. la palabra, Sr. Moyano.

El Sr. **MOYANO**: Pues la pido, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No puedo concedérsela á S. S. en este momento.

Está en el uso de ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y nadie le interrumpirá.

Continúe V. S , Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): El Sr. Pidal, voy á la alusion, cegado tal vez por la pasion con que combatia, no la política del Gobierno, sobre la cual se limitó á hacer afirmaciones gratuitas y sin prueba alguna, sino personalidades determinadas, para deprimir, para rebajar todo lo que aquí importa ensalzar, trátese de los hombres políticos que se quiera; porque si nosotros nos rebajamos, ¿de qué manera vamos á contribuir mútuamente al restablecimiento del sistema representativo, á la inauguracion de una política séria de gobierno y de administracion patriótica? El Sr. Pidal, cegado sin duda por esa pasion con que hablaba, se olvidó en su discurso de mi humilde persona, cosa que no extrañé, porque realmente no merecia ocupar un lugar en la magnífica peroracion de su señoría.

Pero en las últimas palabras de la rectificacion de ayer, momentos antes de sentarse, se dirigió á mí para presentarme como una autoridad, no por el cargo que ejerzo, sino por mi historia política y por la posicion política que ocupo, para expedir patentes de alfonsismo platónico y no platónico, recordando tambien S. S. que yo hice cierto viaje á Italia y que sin duda para hacerlo habia remado con el asta de la bandera del alfonsismo.

Tengo que decir sobre esto al Sr. Pidal, que cuando he venido á este puesto por el honroso cuanto inmerecido llamamiento de la Corona, no he renegado de ninguno de mis antecedentes, que son públicos y notorios, y de los cuales me envanezco. No he venido á pesar de ellos, sino en virtud de ellos, y con el mismo patriotismo, con las mismas convicciones sinceras con que obré en aquella ocasion, he obrado en toda mi vida política y obro en este momento. Fuí á Italia remando con la misma asta de bandera, con los mismos remos con que fuí anteriormente á Canarias, con los mismos con que he venido á esta situacion, inspirado siempre por el patriotismo, impulsado por mis sinceras convicciones, con las cuales entré dos veces en el Poder durante situaciones revolucionarias, y con las cuales salí en toda su integridad.

¿Qué quiere el Sr. Pidal? ¿Qué quiere la fraccion de que se ha presentado como órgano? ¿Quiere que la nueva Monarquía, quiere que la Monarquía constitucional restaurada se apoye solamente en ese partido á que su señoría pertenece? ¿Quiere que se apoye en aquel partido cuya política perdió ya un Trono? (*Los Sres. Moyano y Orovio piden la palabra.*)

Hablo del partido moderado intransigente, hablo del partido neo-católico, hablo del partido de la reforma constitucional, hablo del partido que pisoteó aquí la Constitucion del año 1845, poniéndonos á muchos Diputados en el deber de conciencia por el mismo juramento que habíamos prestado, que no se limitaba á ju-

rar fidelidad al Trono, sino tambien á la Constitucion, en el deber de elevar á aquel una representacion que nos valió el destierro y que dió, no causa, pero sí ocasion á sucesos posteriores. Yo sostengo que si prevaleciera ese partido, definido como acabo de hacerlo, limitado al terreno en que acabo de colocarlo; si consiguiera su intento, gobernando, no solo, porque eso no podria ser, sino como ha sucedido en épocas anteriores, con un partido que acaba de ser vencido en los campos de batalla; si eso que es imposible pudiera ser, yo no le seguiria jamás, yo recordaria mis antecedentes y lo consideraria como una gran calamidad para mi Pátria.

Y dejando la alusion que tan á última hora y de un modo tan duro y violento me dirigió el Sr. Pidal, voy á contestar al discurso del Sr. Romero Ortiz.

El Sr. Romero Ortiz, con la intencion política propia de su talento, de la posicion que ocupa y de su larga experiencia parlamentaria, tratando de sacar provecho del elocuente discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la penúltima sesion, ha supuesto que los de cierta procedencia política que estamos aquí unidos á otros partidos políticos conciliados lo estamos accidentalmente. Yo opongo una terminante denegacion á la afirmacion del Sr. Romero Ortiz.

Yo me hago la ilusion de creer, ilusion que satisface á mi patriotismo, que esta union, lejos de ser accidental, será sólida y perdurable. Y digo que esta ilusion halaga mi patriotismo, porque creo que de esta union, de esta conciliacion de los partidos monárquico-liberales depende la solidez de la obra que vamos á emprender aquí, del sistema representativo que aquí vamos á restablecer, y de todas las soluciones, de todas las leyes, de todas las instituciones que debemos crear despues de tantas perturbaciones y de tantos desastres, despues de la guerra afortunadamente terminada.

El Sr. Romero Ortiz dirigia una felicitacion ardiente á S. M. el Rey y al ejército por la victoria alcanzada, por la pacificacion del país. Yo aplaudo esta felicitacion en labios del Sr. Romero Ortiz: yo reconozco en S. S. en el momento de hacerlo, al hombre político sincero, al buen patriota que se asocia á todo lo que interesa á la causa pública, á todo lo que conviene á la Pátria; que no lleva su oposicion al extremo de aquellos que no quieren nada en bien del país si no prevalecen sus intenciones, sus pasiones y sus intereses. Y me asocio tambien como miembro del Gobierno á un deseo manifestado por S. S., aunque debo hacerlo con reservas naturales en el puesto que, aunque indignamente, ocupo.

Yo creo en efecto, señores, que despues de la terminacion de la guerra, despues de ese fausto suceso que ha vuelto al país todas sus esperanzas y la posibilidad de entrar en una nueva era de regeneracion y de prosperidad, yo creo que los Cuerpos deliberantes, que los Poderes públicos no deben contentarse con la victoria material; que deben pensar sériamente en todas las consecuencias de ese suceso y deben pensar en desarraigar todas las causas de nueva reproduccion de guerra civil, y que deben velar y establecer la unidad constitucional. Pero creo tambien que toda impaciencia, que toda precipitacion, que toda irregularidad en el planteamiento de esta inmensa cuestion puede perjudicar al fruto mismo de la victoria, al interés general del país y al interés mismo liberal que aquí tratamos de servir los hombres que sinceramente apoyamos esta situacion política.

Ha censurado el Sr. Romero Ortiz el discurso de la Corona y el proyecto de contestacion, porque entiende S. S. que ni uno ni otro satisfacian al carácter que tales documentos deben y acostumbran tener en el sistema parlamentario, porque ni comprende una reseña exacta de los actos que el Gobierno ha llevado á cabo en el interregno parlamentario, ni tampoco el programa político y la solucion y proyectos que el Gobierno presentará á las Córtes en la legislatura. Esto no obstante, el Sr. Romero Ortiz ha tenido ocasion de ocuparse de todos esos actos del Gobierno que le convenia examinar y censurar, y aun tambien de los actos que él considera como probables.

Señores, cuando se abre una legislatura en circunstancias tan extraordinarias como las que atravesamos; cuando comienzan las sesiones de unas Córtes reunidas en momentos tan importantes, de unas Córtes que tienen delante de sí la tarea de constituir el país, la tarea de realizar el sistema representativo con una Constitucion, con una fórmula escrita y adecuada á la que esencialmente nos está rigiendo; que tienen tambien la trascendental mision de resolver la cuestion de Hacienda y todas las que surgen de la terminacion de la guerra; un discurso de la Corona y una contestacion formulados en semejante momento no pueden tener el carácter ordinario, no pueden contener la reseña concreta y detallada que echaba aquí de ménos el Sr. Romero Ortiz.

No es que el Gobierno haya querido aplazar cuestion ninguna; todas las que sean necesarias, todas las que importan á su política y á las necesidades del país, las traerá oportunamente; y en este momento, en este debate que ocupa al Congreso, está dispuesto á discutir todas las que se susciten. Por ejemplo, y comenzando por la cuestion más importante, no es exacto, como el Sr. Romero Ortiz aseveraba, que el Gobierno haya omitido hacer ninguna declaracion sobre la ley fundamental, sobre si existe ó no una Constitucion en vigor, ó si hay necesidad de que la hagan las Córtes con el Rey.

Lo mismo en el discurso de la Corona que en la contestacion que propone al Congreso la comision, se dice expresamente lo siguiente: «Tiene el régimen representativo condiciones propias, ineludibles, que el Congreso, al examinar los proyectos anunciados por el Gobierno, procurará asentar sólidamente en la ley fundamental del Estado.»

Luego es evidente que el Gobierno cree que hoy no rige ninguna ley fundamental del Estado, que no rigen más que aquellas máximas tradicionales, que aquellas instituciones esenciales que representan por sí mismas la Monarquía representativa y la coexistencia con ella de Cuerpos deliberantes.

El Gobierno no ha podido creer, no ha creido (claramente lo ha expresado) que esté vigente ni la Constitucion de 1845 ni la de 1869: no la de 1845, derogada por una revolucion triunfante que se organizó en el país, que ha vivido siete años, que ha hecho otra Constitucion, que ha formado y promulgado leyes orgánicas, civiles y de toda especie; no la de 1869, y permítame el Sr. Romero Ortiz que me maraville de que S. S. haya podido expresar una opinion contraria acerca de este punto. ¡Vigente la Constitucion de 1869! ¡Vigente una Constitucion que en una sesion famosa de unas Córtes ordinarias reunidas en Asamblea Nacional declararon abolido todo lo que de esencial tenia para la organizacion de los poderes, proclamando en España como forma de gobierno otra que la Monarquía! ¡Vigente una Constitucion segunda vez derogada por otra Asamblea que proclamó esa misma forma de gobierno, nueva, si bien modificada! ¡Vigente, por fin, una Constitucion

que el mismo Sr. Romero Ortiz, ó el Gobierno de que formó parte, en un manifiesto dirigido á la Nacion inmediatamente despues del suceso del 3 de Enero, declaró que estaba reformada en un solo artículo! Pero ¡qué artículo, Sres. Diputados! El que forma la clave, la base esencial de la misma Constitucion; aquel sin el cual no se concibe la existencia de todos los demás, á ménos que supongamos que una Constitucion es un conjunto de preceptos inarmónicos no formando sistema, no respondiendo á un fin político, no conteniendo una verdadera organizacion.

Y en aquel manifiesto se hizo más que esto; se declaró por de pronto en suspenso toda la Constitucion, incluso su título primero, por las extraordinarias circunstancias que atravesábamos, y se anunció la esperanza de que seria restablecido ese título relativo á los derechos individuales, tan luego como esas circunstancias desapareciesen, tan luego como se hubiese puesto término á la triple guerra carlista, cantonal y filibustera. Respecto al artículo que desde luego se consideró derogado, se anunció que cuando todo se hubiera resuelto, cuando todos los peligros hubieran desaparecido, cuando todas las colisiones se hubieran dominado, aquel Gobierno convocaria al país, convocaria los comicios para la eleccion de unas Córtes ordinarias en las cuales se acordase la forma, el modo de elegir el Jefe del Estado, y las atribuciones que habia de tener. Despues de esto, ¿sostendrá el Sr. Romero Ortiz, aun sin entrar en razonamientos más extensos, sin entrar en desenvolvimientos mayores, sostendrá ni por un instante el vigor de la Constitucion de 1869? Queda, pues, sentado que hoy en España no existe otra Constitucion que aquella de que elocuentemente hablaba el Sr. Presidente del Consejo; que aquella de que con no ménos elocuencia habló el señor Presidente de esta Cámara al tomar posesion de su sitial; que aquella por la cual estamos aquí reunidos; que aquella que está en nuestras costumbres, en nuestras tradiciones y en la esencia de nuestro modo de ser político; conteniendo en esta fórmula meramente aquellas condiciones esenciales que no pueden desaparecer, que serán las mismas en España siempre, en toda situacion permanente, en toda organizacion racional.

No seguiré al Sr. Romero Ortiz en la discusion de los asuntos exteriores, que incumben más particularmente á mi digno compañero el Sr. Ministro de Estado, que ha de tomar parte en estos debates; pero sí diré á S. S. con respecto á una parte de esos asuntos, con respecto á la parte que se refiere á nuestras relaciones con Roma, con la Santa Sede, que sin renegar yo de ninguna manera del criterio de la libertad bien entendida con que siempre las he mirado, y que ha sido comun hasta cierto punto entre el Sr. Romero Ortiz y yo; sin renegar de eso, no basta aplicar el criterio de la libertad para mantener esas relaciones, como no basta tampoco para restablecerlas, sino que es menester además aplicar el criterio conservador hermanado con el de la libertad, para proteger al catolicismo, para proteger á la religion católica, que á pesar de la libertad de cultos que legalmente ha existido durante siete años, continúa siendo la religion de la casi unanimidad de todos los españoles. Este es el criterio del Gobierno; el criterio de la tolerancia religiosa, pero tambien el criterio de la proteccion á la Iglesia católica; pero tambien el criterio de la proteccion y servicio de los intereses católicos, no solo porque el Estado es católico, no solo porque el Gobierno lo es tambien colectiva é individualmente considerado, sino porque no concibo bajo ningun punto de vista que en España haya un Gobierno que deje de considerar esos intereses, esos grandes sentimientos del país, que pueda prescindir de ellos, por la grandísima fuerza política que representan para establecer aquí un sistema de relaciones inadecuado á esos mismos intereses.

Así es que el Gobierno se felicita muy mucho, y yo en esto recojo con gusto la tradicion de uno de mis antecesores en el Ministerio de Gracia y Justicia; se felicita del restablecimiento de las relaciones con Su Santidad, que han traido la paz á las conciencias, que han permitido al Gobierno entrar en una situacion fácil, y que han influido, más de lo que vulgarmente puede creerse, en la solucion de otras cuestiones políticas, y tal vez en la solucion de la misma cuestion de la guerra.

El Gobierno no tiene para qué ocultar sus opiniones en la cuestion religiosa; si no tiene presentada oficialmente una fórmula constitucional para esa cuestion, las tiene consignadas de una manera expresiva y franca en documentos de los que ha censurado el Sr. Romero Ortiz. En el decreto sobre reforma de la ley de matrimonio civil ha consignado el Gobierno implícitamente la afirmacion de la tolerancia religiosa y la afirmacion al mismo tiempo de la unidad religiosa; pero de la unidad en el seno de la libertad, no de la unidad impuesta, de la unidad obligada por la sancion penal ó por disposiciones administrativas, sino de la unidad al lado de la efectiva tolerancia religiosa. Así es que al mismo tiempo que en ese decreto sobre reforma de la ley del matrimonio civil se ha dado validez, para todos los efectos civiles, á los matrimonios meramente canónicos, se ha respetado la forma civil de contraer matrimonio para todos aquellos que no están en condiciones de contraerlo por la forma canónica.

Precisamente el Sr. Romero Ortiz votó en las Córtes Constituyentes de 1869 una enmienda que tuve el honor de sostener á nombre de la fraccion política á que S. S. y yo pertenecíamos, en la cual se consignaba extrictamente esta solucion, y se consignaba como compatible, más aún, como corolario legítimo al art. 21 de la Constitucion de 1869, y como la solucion más liberal que cabia en la materia; porque no es liberal, señores Diputados, obligar á todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus creencias religiosas, á celebrar el matrimonio por la forma civil ante el juez municipal; no es liberal obligar á los católicos, despues que han contraido el matrimonio bajo la forma sacramental, reconocida siempre tradicionalmente por nuestra legislacion civil como suficiente para dar autoridad al acto y darle efectos civiles, obligarles á reiterar el acto contra sus creencias, con repugnancia de sus sentimientos religiosos y sin ninguna utilidad. Para satisfacer las exigencias del principio liberal de la verdadera tolerancia religiosa y aun de la libertad de cultos, basta, lo mismo aquí que en otras Naciones donde se ha establecido, que reconozca el Estado la validez del matrimonio contraido por la forma católica al que profese esa religion; que se establezca el matrimonio civil para los que no se hallan en este caso, y que se les reconozcan igualmente efectos civiles para las cuestiones de Estado, para las de propiedad y para las de sucesion en la familia.

El Sr. Romero Ortiz, además de estas disposiciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, ha combatido, aunque muy á la ligera, muy de pasada, porque comprendia S. S. sin duda que no era este momento de entrar en discusiones y en debates concretos, puesto que el que hoy nos ocupa no ha de producir ninguna

medida legislativa, ha combatido el restablecimiento de algunas medidas económicas que estuvieron en vigor hasta que S. S. ocupó el Ministerio de Gracia y Justicia como miembro del Gobierno provisional; tal es la subvencion á los seminarios conciliares, y aun parece que S. S. se quejaba del pago, que calificaba de preferente, que se habia hecho de la asignacion del clero, en lo que no hay exactitud, porque al clero se le ha pagado como á las demás clases activas, sin ninguna preferencia, pero sí con exactitud, con una exactitud que verdaderamente asombra, dadas las circunstancias en que ha hecho esto el Gobierno de S. M. Pues bien; yo debo hacer una declaracion ante el Congreso, porque conviene á la política del Gobierno, conviene al cumplimiento de los deberes de la Nacion, y es, que este Gobierno, como los anteriores desde la restauracion, se ha creido en el deber de cumplir todas las obligaciones contraidas con el clero, en la medida de las fuerzas económicas del país, pero sin negar ninguna, sin desconocer ninguna, porque el Gobierno es partidario, al mismo tiempo que de la libertad religiosa, que defenderá siempre y cuya opinion tiene consignada en diversas medidas, es partidario del cumplimiento de todas las obligaciones contraidas con la Iglesia, del respeto á los Concordatos y de la armonía de las dos potestades, eclesiástica y civil, sin lo cual no concibe un órden normal, una verdadera paz en la Nacion.

Por eso se han restablecido las asignaciones á los seminarios; por eso se ha pagado religiosamente al clero en cuanto el estado del Tesoro lo ha permitido, y yo siento que el Sr. Romero Ortiz haya censurado una cosa que de seguro no puede combatir en principio.

Pero ¿se deduce de todo esto un estado político que pueda calificarse de imperio de la teocracia, como indicaba el Sr. Romero Ortiz? Pues qué ¿el Gobierno de S. M., los poderes constitucionales, se hallan bajo ningun aspecto, bajo ningun pretesto, impedidos en sus funciones? ¿Se hallan intervenidos ó limitados por algun poder extraño? El Gobierno de S. M., en las cuestiones políticas, en las de administracion ó de gobierno, ¿se ha sujetado á alguna influencia que no sea legítima? Seguramente que el Sr. Romero Ortiz no citará ningun hecho, no presentará la menor prueba en contra de la libertad, de la independencia, de la energía con que el Gobierno sostiene el poder civil, sostiene la soberanía de la Nacion para establecer en materias propiamente políticas aquellas soluciones, aquellas medidas que convengan á los intereses públicos.

Me preguntaba el Sr. Romero Ortiz qué opino sobre el decreto de 23 de Enero, que, segun S. S., trastornó la organizacion y la inamovilidad judicial establecida por una ley, para dar lugar á la entrada en los destinos del órden judicial de personas pertenecientes á determinado partido. Pues yo diré á S. S. de una manera resuelta y determinada que ese decreto es la legítima consecuencia de otras medidas que en épocas pasadas recordará el Sr. Romero Ortiz que se dictaron con un espíritu exclusivo de partido contra preceptos constitucionales, estableciendo la inamovilidad judicial sobre bases de parcialidad, sobre bases de injusticia, sobre intereses de partido determinados, y el tiempo suele hacer justicia siempre á este género de política. Yo tenia el honor, Sres. Diputados, de hallarme en el Ministerio de Gracia y Justicia á raíz de la promulgacion de la Constitucion de 1869 en que se estableció la inamovilidad judicial, y en la que se encargaba al Gobierno que mientras se promulgase la ley orgánica del Poder judicial dictara algunas disposiciones provisionales, para aplicar desde luego el precepto constitucional. Yo, en el deseo de cumplir este precepto, me apresuré á dictar esas medidas provisionales, estableciendo la inamovilidad judicial sobre bases de equidad, en un momento histórico en que ningun partido podia quejarse de la organizacion de los tribunales establecida por aquel decreto. Nadie ménos que el Sr. Romero Ortiz combatirá esta tésis, puesto que yo tuve el honor de suceder á su señoría en aquel departamento ministerial, y por consiguiente, al dictar aquella disposicion consagraba la organizacion del personal de que S. S. habia dotado el órden judicial de España. Pues bien; aquella medida dictada por ese espíritu, aquel decreto inspirado por estos altos fines, fué arrollado por la pasion política, fué destruido por el interés político, dejando la puerta abierta á la amovilidad, á la improvisacion y al desórden en los ascensos; y cuando toda la magistratura y toda la judicatura del país estuvo arreglada á gusto de ese partido, se dictó la ley orgánica con una disposicion transitoria en la cual se decia que la Junta calificadora de los magistrados y jueces no podria examinar los antecedentes de ninguno de los jueces y magistrados, ni su historia, sino que habia de considerarlos en el grado y en la posicion que en aquel instante tuvieran, pudiendo negar solamente la inamovilidad á los que hubiesen sufrido ciertas y determinadas correcciones disciplinarias.

Así se fundó la inamovilidad judicial; así se estableció ese principio tantas veces proclamado, tantas veces consignado en nuestras Constituciones, y nunca realizado. Así, pues, el decreto que censuraba el Sr. Romero Ortiz ha venido á ser la reparacion de esa injusticia, ha venido á ser la justa represalia de esa política de partido; y debo decir en honor de la verdad y bajo la inspiracion de la conciencia, que el resultado de ese decreto ha sido favorable á la administracion de justicia. En virtud del mismo, el personal judicial ha venido á constar de antiguos empleados de ese órden, hasta el punto de que en el tiempo que lleva en vigor se ha podido lograr que haya en los tribunales superiores 40 cesantes ménos, 70 cesantes ménos en los juzgados de primera instancia, y en las promotorías 76 cesantes ménos que en 1.° de Enero de 1875. Esto ha podido lograrse por el Ministro de Gracia y Justicia: desde que ese decreto está en vigor, ni una sola vez se ha permitido salir de sus disposiciones, habiendo exigido siempre para la entrada en la carrera judicial el requisito de la cesantía, despues de haber colocado á todos los aspirantes que habian ganado sus puestos por oposicion. Para los ascensos se han observado tambien con religiosa exactitud los términos de ese decreto, que en último resultado se aviene perfectamente con las disposiciones de la ley orgánica, habiendo únicamente derogado aquella disposicion transitoria en virtud de la cual se quiso correr un velo sobre todas las improvisaciones, sobre todos los ascensos indebidos del personal de la administracion de justicia, que se habia organizado á gusto exclusivo de un partido.

Ocupóse tambien el Sr. Romero Ortiz de la devolucion de la jurisdiccion contenciosa al Consejo de Estado. Yo no extraño que al Sr. Romero Ortiz no le haya parecido bien esta reforma, puesto que es la revocacion de la que S. S. mismo hizo en 1868, cuando sacó los negocios contenciosos de la competencia del Consejo de Estado para llevarlos ante una Sala del Tribunal Supremo.

Es tal, Sres. Diputados, la naturaleza de esta cuestion, que no puede ser tratada así de soslayo, que seria menester para examinarla con la profundidad que merece, un debate especial acerca de ella, en el cual el Gobierno no tiene inconveniente alguno en entrar. Pero ocupándome del asunto en la forma que lo ha hecho el Sr. Romero Ortiz, le diré tambien como de pasada que no es tan cierto, que no es tan llano que á todos los letrados, que á todas las personas competentes en esta materia les parezca mal la reforma del decreto á que se refiere S. S. Por de pronto, en esta cuestion se envuelve una de alto interés porlítico, de alta importancia política: la cuestion de la division de poderes; porque es anómalo, porque no es admisible bajo la organizacion política que ha regido en España y bajo la que rige en la mayoría de las Naciones, donde están divididos los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que actos del Poder ejecutivo vayan á ser sometidos á la censura del Poder judicial bajo fallos inapelables, desconociendo la teoría constitucional que únicamente establece la responsabilidad del Gobierno ante la Representacion del país.

Los actos de la administracion son de dos especies. Los hay en que la administracion funciona, actúa, resuelve como Poder ejecutivo, y los hay en que lo hace como parte interesada. Para estos últimos siempre ha habido en España, y lo hay en todas partes, la competencia de los tribunales ordinarios, ante los cuales lleva la administracion á los particulares, ó los particulares á la administracion, para dirimir las cuestiones que entre ellos existan. Pero aquellos actos en que la administracion funciona y resuelve como Poder del Estado, en esos repito que no es constitucional llevarlos al conocimiento y al fallo inapelable, á la ejecutoria de un tribunal del Poder judicial.

Sucede además, y en esto estoy muy lejos de querer inferir ofensa alguna al primer tribunal de la Nacion, ante el cual me he honrado ejerciendo mi profesion durante muchos años; sucede además, Sres. Diputados, que las cuestiones contencioso-administrativas son de muy diversa naturaleza que las ordinarias en que entienden los tribunales de justicia, y que por lo tanto no es conveniente, no es razonable someterlas al criterio de un tribunal que tiene el hábito, la costumbre de resolver las cuestiones por un criterio distinto, con lo cual, en la breve historia de la competencia del Tribunal Supremo en lo contencioso-administrativo, ha tenido lugar ya algun conflicto; y eso, Sres. Diputados, que el Tribunal Supremo, tal como está hoy organizado, tal como lo ha estado en esa época, no es de los que pueden merecer ninguna censura bajo el aspecto de su competencia en ninguna materia. Pero en cambio, ese decreto por que aboga el Sr. Romero Ortiz, habia cometido el conocimiento de los negocios contencioso-administrativos en las provincias á una Sala de Audiencia de distrito, que por la singularidad de su organizacion, por la distancia entre el tribunal y el lugar en que ocurrian las cuestiones, por lo poco que se enlazaban estas cuestiones con sus demás tareas, no ofrecia garantías de acierto para que las resoluciones fueran como debian desearse.

Se ha quejado el Sr. Romero Ortiz de que el Gobierno en el discurso de la Corona no haya hablado de los decretos dictados durante el interregno parlamentario con carácter de ley y con la cláusula formal de dar cuenta á las Córtes. Y sobre esto debo decir á S. S. que si así lo ha hecho el Gobierno por no desnaturalizar un documento de la importancia que debia tener en los momentos en que S. M. se ha dirigido á las Córtes, por no hacerle un documento ordinario, por no hacerle un documento que hubiera sido propio de otra situacion distinta, sin embargo está muy lejos de pensar en rehuir su responsabilidad por esas medidas y en dejar de cumplir lo dispuesto en la cláusula final, de dar cuenta á las Córtes, á las cuales someterá en su dia el oportuno proyecto de ley con todo ese conjunto de decretos, para que las Córtes le dén ó le nieguen su aprobacion. La tendencia natural en todo el que como el señor Romero Ortiz ocupa un puesto en los bancos de enfrente y hace la oposicion bajo el punto de vista que la hace S. S., le ha movido á combatir al Gobierno porque mantiene la suspension de garantías, porque mantiene la dictadura que él no estableció, que él no inauguró, sino que heredó de Gobiernos anteriores, porque su señoría cree que desde el momento en que las Córtes están abiertas, toda dictadura es insostenible, toda dictadura es incompatible con la apertura de las Córtes.

Permítame S. S. que me admire de esa teoría, viendo al Sr. Romero Ortiz al lado de mi digno y antiguo amigo el Sr. Sagasta, que de seguro no opina de igual manera acerca de este punto. De seguro no cree el señor Sagasta que toda dictadura, que toda suspension de garantías es insostenible por el mero hecho de estar abiertas unas Córtes, sino todo lo contrario. Puede haber circunstancias en que sea muy conveniente y muy necesario que las Córtes estén abiertas para que corroboren y apoyen esa misma dictadura, esas mismas facultades extraordinarias en el Gobierno, dándole mayor fuerza, mayor energía para vencer los conflictos, para combatir las dificultades que se presenten al Gobierno.

¡Pues qué! ¿ha pasado tanto tiempo desde aquella situacion en que un Gobierno á que pertenecian los señores Sagasta y Romero Ortiz decia que no era posible el mantenimiento de los derechos individuales, el reconocimiento de los derechos individuales de los ciudadanos, por el estado del país bajo el punto de vista del órden público? Porque haya terminado la guerra, porque afortunadamente hayamos llegado á una situacion muy diferente, ¿podemos abandonar todos esos medios, todos esos elementos de gobierno, dormirnos sobre nuestros laureles y olvidar todo lo que ha pasado? ¡Pues qué! ¿no se ha dicho inmediatamente despues de las últimas victorias del ejército, que no solamente el que servia de bandera á esa guerra inícua, sino otros partidos, otros hombres políticos que permanecen en la emigracion hace mucho tiempo, han pensado en aprovechar los elementos dispersos, los elementos perdidos, las ruinas del carlismo, para producir nuevos trastornos en el país? ¿Estamos completamente á salvo de toda amenaza bajo el punto de vista del órden público? Pues yo declaro, á nombre del Gobierno, que esa situacion, única en que deberia abandonar la facultad de la dictadura, no ha llegado, y que, al contrario, cree que debe mantenerla mientras la situacion política del país no le autorice para dejarla. Cuando todos los elementos sociales estén asegurados, cuando el órden esté afianzado, cuando la legislacion entera del país se haya establecido, afirmado y autorizado, no tardará el Gobierno en venir aquí á resignar unas facultades que le pesan muy mucho, que no agradan ciertamente á ningun Gobierno: entre tanto las conserva bajo su responsabilidad, por un interés público que de buena fe no puede negar el Sr. Romero Ortiz.

Para concluir me haré cargo de una alusion hecha por el Sr. Romero Ortiz á ciertos trabajos políticos en

que personalmente tomé parte en el Senado. Su señoría no les daba más importancia que la de estudios políticos hechos por varios aficionados.

Efectivamente, esos trabajos no tienen ninguna importancia oficial; esos trabajos han sido hechos expontánea y libremente por varios hombres políticos; pero crea S. S. que no han sido hechos para entretener los ocios de esos hombres; crea S. S. que no han de quedar sin resultado.

Yo tengo la esperanza, y en esto no hablo como indivíduo del Gobierno, sino como uno de los indivíduos, el más humilde, sin duda, de los que tomaron parte en estas tareas, que esos trabajos han de hallar gran favor en la mayoría de ésta y de la otra Cámara, porque aquellos trabajos en que, repito, no tuve más que una parte muy modesta, sin el producto de la ciencia y experiencia de hombres versados en la política, de hombres de buena fe, de muy recta intencion, que han ido á preparar las soluciones liberales y conservadoras más propias de la Monarquía constitucional.

Yo me congratulo de esto, en que tengo bastante confianza: yo espero que aquel proyecto que llegó á formarse y que conoce todo el país, ha de llegar á ser ley fundamental del Estado; yo ruego á Dios que no solo lo llegue á ser, sino que lo sea pronto, que no reproduzcamos aquí el espectáculo de anteriores Asambleas Constituyentes que han pasado dias y dias, meses y meses, elaborando una Constitucion para tal vez no poder luego hacerla practicable, manteniendo en constante perturbacion al país, abandonando sus verdaderos intereses y entreteniéndose aquí en discusiones que bien pueden calificarse de teologías políticas, cuando ya es sabido que en esas materias, salvas muy contadas cuestiones generales, todo lo demás son nociones, no solo conocidas de todo el que se dedica á estos estudios, sino aceptadas y en ejercicio y puestas en práctica en todos los países regidos constitucionalmente. Yo ruego á Dios, repito, que aquel trabajo á que S. S. queria quitar toda importancia, no solamente sea aceptado, como lo espero, por las Córtes, sino que lo discutan con la brevedad que exigen los intereses públicos. (*El Sr. Moreno Nieto*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Romero Ortiz, ¿quiere hacer uso de la palabra despues que hable el indivíduo de la comision, ó en este momento?

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Prefiero hablar despues de oir al indivíduo de la comision que ha pedido la palabra.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Señor Presidente, habia pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Para una alusion personal?

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Sí señor. He sido aludido en mis actos como último Ministro de la Reina Doña Isabel II, y tengo derecho, segun el Reglamento, á decir algunas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene su señoría la palabra.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Me levanto, Sres. Diputados, con dolor y profunda pena; me levanto contrariando el propósito que tenia hecho de permanecer clavado en este banco ayudando al Gobierno de S. M. á la consolidacion del Trono de D. Alfonso XII, del órden, de la libertad y de las buenas instituciones. Contra mi deseo, pues, Sres. Diputados, y habiendo dejado pasar más de una alusion que yo he creido de poca monta ante los grandes intereses que se tratan en este recinto; me levanto para contestar á una alusion, señores, que no creo que haya sido intencionalmente dirigida, y pienso más bien que ha sido pronunciada en el calor de la improvisacion, sin pensar la gravedad que tenia para la consolidacion de la Monarquía y estabilidad de esta mayoría.

Paréceme, señores, que el país está cansado de discursos y de palabras; paréceme que el país está cansado de recriminaciones personales, y que los pueblos desean actos que consoliden, como he dicho antes, esta Monarquía para bien de la Nacion española. En más de una ocasion, señores, bueno es recordarlo, hasta las flores de la retórica han clavado espinas tan agudas en el corazon de la Pátria, que aún siente el dolor por ellas causado; pensaba yo que despues de esta experiencia estábamos en el caso de cambiar de sistema y de tomar otro camino que consolide y afiance los grandes intereses del país.

No temais tampoco, Sres. Diputados, que yo, so pretesto de esta alusion, por grande que ella sea, interrumpa este debate entrando en una discusion grande, en una discusion elevada, en una discusion extensa, en una discusion profunda sobre las causas y los motivos de la revolucion de Setiembre. No la temo, pero no la creo prudente, no la creo oportuna, no la creo necesaria, no la creo útil á mi Pátria: y si fuera necesario que yo hiciera el sacrificio de mi propia persona, lo haria con mucho gusto al pié de esa tribuna. Yo no he de entrar, Sres. Diputados, si no se me provoca de nuevo, en una discusion de esa especie, porque la creo dañosa á los verdaderos intereses del país: yo además, señores, no la necesito. Pues qué, señores, ante la esterilidad de la revolucion, ante la ineficacia de la revolucion, ante la impotencia de la revolucion, ¿qué ha venido aquí? Don Alfonso de Borbon y Borbon. ¿No estoy, pues, bastante justificado? ¿No están los hombres de mi partido bastante justificados?

Si más se necesitara, señores; si mi humilde persona pudiera significar algo, que nada significa, los hombres de mi partido, los hombres de ideas conservadoras, los hombres del partido moderado, ¿no tenian bastante garantía viendo en el primer Ministerio de D. Alfonso al último Ministro de la Reina Isabel, presidido por el Sr. Cánovas que no habia tomado parte en la revolucion? ¿No era tambien patriótico y laudable que los que se habian separado de la revolucion al ver sus excesos, y habian visto el único remedio en la Monarquía legítima, y habian trabajado por la restauracion, entraran á formar parte de este Ministerio?

Yo, Sres. Diputados, no necesito molestaros ni cansaros; estas pocas palabras bastan, sin que entre en el exámen de los orígenes de aquella revolucion, que por otra parte me seria muy fácil hacer, porque aquella revolucion que destruyó un Trono, una Constitucion y un Poder, ha devorado despues á los que la trajeron con todas sus obras. Aquel mónstruo os trajo los cantonales de Cartagena y los motines de Andalucía, de Cataluña y de Alicante, y no os ha dejado un dia de paz ni de ventura, con una guerra civil y otra social, felizmente terminada por D. Alfonso.

¿Y cuál ha sido el término á donde nos ha conducido esta revolucion estéril, infecunda? Bien claro lo dijo en este mismo sitio un orador insigne, con sin igual franqueza: «Las cosas han llegado á un extremo, que entre la anarquía y la dictadura, si la Nacion quiere vivir, tiene que optar por la dictadura.»

Pues bien, Sres. Diputados; si la revolucion nos ha conducido á la dictadura, y ésta ha sido impotente para terminar la guerra civil y consolidar el órden, y ha arrojado tambien á la sima de su insondable fondo á los dictadores, haciendo que los hombres amantes de la libertad se asusten de esta palabra, ¿no pensais que estos hechos justifican á los Gobiernos que acusais y á la restauracion que hemos realizado? La revolucion está juzgada y condenada.

Yo no necesito aquí hablar de partidos. Los partidos son instrumentos que la necesidad crea, pero que la necesidad tambien destruye.

Yo lo que necesito es que el Gobierno, y mientras yo he formado parte de él he procurado hacerlo, como creo que lo procurarán los que fueron mis dignos compañeros, que el Gobierno asiente aquí la Monarquía de D. Alfonso, hermanando una prudente y razonable libertad con el principio de autoridad y de órden y con los intereses morales y religiosos, tan necesarios en esta sociedad, y sin cuya ayuda los Poderes civiles no son nada.

Yo no necesito, señores, decir aquí á qué partido he pertenecido, á qué partido pertenecen otros: no, todos pertenecemos á un partido que quiere consolidar la Monarquía de D. Alfonso, uniendo en estrecha alianza la autoridad, el órden y el respeto á todos los derechos. ¡Quiera Dios, señores, que podamos conseguirlo! No es fácil, porque el mundo no está para ser gobernado como se gobierna un barco en un lago tranquilo: el mundo está dominado hasta cierto punto por la fuerza, porque las ideas morales y religiosas están profundamente perturbadas. Sin que aquí se fortifique la libertad con el principio religioso, no podrá haber verdadera libertad: la libertad, señores, que es hermana, y hermana gemela de la religion, no podrá existir si los sentimientos religiosos no están bien arraigados.

Y despues de estas explicaciones, señores, yo no puedo continuar; yo no debo decir á la mayoría más que una cosa: si quiere conservar, si quiere fortalecer, si quiere consolidar la Monarquía de D. Alfonso XII, es necesario que se olvide de lo que ha sido, es necesario que piense en las necesidades actuales, es necesario que procure satisfacerlas y que no haga caso de recriminaciones y hasta de inconsecuencias. Esta Monarquía no se puede afianzar más que con los desengañados y los arrepentidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): No he comprendido bien la causa de que el Sr. Marqués de Orovio se haya dado por aludido.

Yo, defendiéndome de una durísima alusion del señor Pidal, he dicho lo que me ha parecido conveniente de un partido, de una fraccion política harto conocida en la historia de España, á quien imputé una política de perdicion; dije claramente de qué fraccion política se trataba; de los autores de la reforma constitucional, de la fraccion neo-católica, de la fraccion absolutista disfrazada con el mote de partido moderado. ¿Cómo habia yo de pensar que el Sr. Marqués de Orovio, cuyas ideas políticas y cuyos sentimientos conservadores-liberales conozco, habia de entenderse comprendido en esa calificacion y en esas palabras mias? Yo abundo en todos los sentimientos del Sr. Orovio; yo creo, señores, que todo lo que aquí perturbe la conciliacion de dos grandes partidos para que sirvan de base á nuevas instituciones, á nuevas situaciones políticas, es antipatriótico, pero al mismo tiempo, si se me ataca, si se me acomete á mí que tengo una vida política limpia como todos los Sres. Diputados; si se me hacen recuerdos malévolos, yo contesto con mis principios, con apreciaciones políticas adecuadas á mis convicciones.

Así, pues, declaro que no he aludido ni remotamente al Sr. Marqués de Orovio; que ni he soñado que S. S. pudiese estar comprendido en las calificaciones que hice, y que por cierto expliqué bien sencillamente y bien por extenso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto, Sres. Diputados, para decir muy pocas palabras, y esas encaminadas principalmente á felicitar al Sr. Marqués de Orovio por el sentido que ha dado á su alusion personal, y á felicitar á la mayoría y felicitarme á mí mismo, porque así las palabras del Sr. Orovio como la digna contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia han demostrado que, á ciertas artes empleadas probablemente para desunirnos, para impedir la concordia de los elementos liberales conservadores, que están destinados á ser uno de los más firmes, si no el más firme sostén de la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, es capaz de resistir esta mayoría, como es capaz de resistir á embates mucho más grandes, mucho más intencionados, mucho más hábilmente dispuestos que los que se le han dirigido en las últimas sesiones.

No tengo por qué extenderme para explicar la verdadera causa de esto; el Sr. Orovio lo ha comprendido bien, y así lo han demostrado sus palabras. Sabe bien S. S., y yo tengo un gran placer en declararlo, y su señoría puede dar testimonio de ello ante la Cámara y ante la Nacion, que durante el espacio de tiempo, corto materialmente, largo por la importancia de los asuntos y de las cuestiones que en él se han ventilado, en ese espacio de tiempo en que S. S. y yo hemos estado juntos en el Poder, con otro amigo de S. S. y amigo muy ilustre y muy querido mio, que ha pertenecido de antiguo al partido moderado, no ha surgido la menor disidencia en el seno del Ministerio hasta el dia en que se planteó la cuestion electoral.

Se han ventilado allí todas las cuestiones; se ha resuelto la del matrimonio civil; se ha resuelto la cuestion religiosa en el seno del Ministerio; se han resuelto todas las cuestiones con el criterio de la libertad y de la prudencia, y ha sido unánime el acuerdo, y ha habido unanimidad hasta en la discusion, pues en rigor, ni discusion siquiera ha habido en el seno del Gabinete á que me refiero, como puede testificar muy bien el Sr. Marqués de Orovio.

Y eso ¿por qué? Por una razon que importa sepa la Cámara, y que, por interés de la Monarquía y del Gobierno, me importa decir en el momento presente. Porque aquellos que tenian distintos y hasta contrarios antecedentes políticos, aquellos que habian pasado la vida frente á frente los unos de los otros, como sin ir más lejos nos sucedió al Sr. Orovio y á mí, miraban todas las cuestiones bajo el punto de vista de las necesidades actuales, miraban al porvenir de la Pátria, y nunca, en ningun caso volvieron inútil, estéril y malignamente la vista á lo pasado; porque sabian que la confianza del Rey se les habia otorgado para atender á las necesidades actuales de la Pátria y preparar á este país desgra-

ciado un porvenir próspero y fecundo, no para que ahondando diferencias y resucitando antiguos ódios, hicieran imposible, no solo, y esto ya era bastante, la Monarquía de D. Alfonso, sino todo régimen, toda política, toda constitucion social; porque no querian que se hiciera aquí la política de los antecedentes, la política de la muerte; no querian que en lugar de hacerse la política de la resurreccion y de la vida, se hiciera únicamente la política de los sepulcros.

¿Quiénes podrian estar juntos en el mismo campo? ¿Quiénes podrian de otro modo servir de cimiento, no precisamente al Trono constitucional, sino á cualquiera forma de gobierno, en el porvenir de la Nacion?

Yo veo ahí enfrente, y los veo con gusto, y los respeto, y discuto con ellos con muchísima satisfaccion, á hombres que durante mucho tiempo han sido mis amigos políticos; y veo al propio tiempo hombres que, en cumplimiento de su deber como Gobierno, han tomado contra mí en alguna ocasion resoluciones violentas que respeto, porque el deber de todo Gobierno es defenderse, y no un deber como cualquiera otro, sino el primero y más esencial de todos sus deberes. Pero así como veo eso ahí enfrente, veo en los bancos de la minoría constitucional personas con quienes tuve el honor de estar ligado en defensa de la política representada por el último Ministerio del difunto Duque de Tetuan, á que yo pertenecí, y personas que combatian aquella política con las armas, y personas que fueron tambien justamente perseguidas y penadas y arrojadas del país: sin embargo, ahí están, y hacen bien en estar juntos, mientras tengan una opinion idéntica que puede convenir al bien de la Pátria, y que mañana puede convenir esté representada en este banco, como deberá estarlo, tan pronto como merezca la confianza del país y del Monarca. (*Bien, bien.*)

¿A dónde volveré los ojos, que estas cuestiones de antecedentes no fueran á engendrar elementos de disolucion total y absoluta? ¿A quién representa aquí, por ejemplo, el campeon elocuente de la democracia que todos conocemos? ¿A quién representa aquí, si se le ponen enfrente todos aquellos á quienes tuvo que combatir, á quienes tuvo que bombardear y castigar, todos aquellos de quienes lícita y honradamente tuvo que defenderse?

Si entrara á examinar la historia del antiguo partido moderado, si ese recuerdo fuera hoy oportuno, ¿el Sr. Orovio podria extrañar que este debate en tales condiciones molestase á S. S. y al Gobierno por ser contrario á su significacion política? ¿Pero puede extrañar que ahora le diga que debe recordar mejor que yo, porque era víctima mucho más que yo, lo que fué la minoría llamada católica en las Córtes de 1867? Con aquella minoría era imposible todo Gobierno, y aquel de que S. S. formó parte era incapaz, completamente incapaz, desde el momento en que tuviera que transigir con ella en lo más mínimo, de hacer la felicidad del país; ¿qué digo la felicidad? de mantener siquiera la paz pública.

¿Quiénes son los que hablan de antecedentes, y lo dicen en voz más ó ménos alta? ¿Son quizá los que nunca apoyaron un Ministerio moderado á que no pertenecieran?

Abandonemos, pues, Sres. Diputados, este triste terreno de discusion, y se evitarán debates como el que tiene lugar en este momento.

Tan natural como es que una persona digna como el Sr. Orovio, que haya errado ó no (S. S. admite que haya podido, errar como todos erramos en los difíciles problemas de la política), pero tan leal como es que su señoría defienda la rectitud de sus intenciones; tan natural como es que defendiendo la rectitud de sus intenciones, S. S. no abdique, no reniegue, no apostate de sus opiniones, no venga á pedir un vil perdon de sus faltas, tan natural es que todos los que han tomado parte en la política activa mantengan la rectitud de sus intenciones contra cualquiera que pretenda ponerlas en duda. Pues qué, ¿se presta mejor servicio á la causa del Rey y de la Pátria lanzando aquí el honor de unos y otros al pasto de las miserables murmuraciones de la muchedumbre que tal vez atrae aquí la pasion política? (*El Sr. Pidal pide la palabra.*) Yo no he aludido á nadie; cuando quiera aludir á S. S., le aludiré directamente.

Yo defiendo en este instante una tésis que tengo derecho de sostener, y digo que con la exposicion de esta tésis y su demostracion procuro disipar la atmósfera malsana en que se están envolviendo estos debates; porque hay que estar siempre dispuestos, señores de la mayoría y de la minoría, hay que estar preparados á que todo hombre político, cualesquiera que sean sus antecedentes, si es hombre, como sin duda lo es, de rectitud y de buena intencion, al discutirse ciertos hechos y al referirse á sus intenciones mantenga la perfecta buena fe, el vivo ideal y el sentimiento de amor pátrio que le ha inspirado, y no reniegue de su conducta, porque de su conducta pasada, cuando ha sido dictada por móviles generosos, ningun hombre de dignidad puede renegar jamás. Por más que el Sr. Orovio, aun apreciando equivocadamente, como ha demostrado mi digno colega el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por más que el Sr. Orovio y el Sr. Ministro de Fomento tengan el honor de ser quizás los primeros que han lanzado aquí lo que es la voz de reunion, lo que es la bandera de esta mayoría, que toda ella levanta, y que, cualesquiera que sean los antecedentes de los indivíduos que la componen, viene á formar un gran elemento del gran partido liberal conservador (*Aplausos*), esta mayoría no responde ni debe responder sino de los actos de política que ha llevado á cabo con su concurso, el Ministerio que ella sostiene; esta mayoría no representa ni puede representar lo pasado, que seria estéril y triste representacion. (*Bien, bravo*); esta mayoría representa hoy lo presente, y aspira á representar honrada y fecundamente el porvenir (*Bien, bien*); y no tengo más que decir. Deseo que con estas explicaciones y las que tambien ha dado mi colega el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Marqués de Orovio se dé por satisfecho. (*Aplausos y extraordinaria sensacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Orovio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: No solamente me doy por satisfecho de las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino que creo que si me he podido equivocar en la apreciacion de las palabras del señor Ministro de Gracia y Justicia, no he faltado á los antecedentes que los hombres públicos deben tener en cuenta.

Señores, creo que de estas explicaciones ha salido de aquí una claridad conveniente, y además puede salir una gran cosa, y es que renunciemos á toda clase de revistas retrospectivas, como desde un alto sitio nos ha indicado un elevado personaje á quien todos respetamos, para que podamos ir juntos hácia esa política liberal y conservadora que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha anunciado, y en cuyos antecedentes yo

tengo derecho para decir que alguna parte he tenido. Doy, pues, las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Sr. Presidente del Consejo, y las doy tambien á la mayoría porque me ha prestado su atencion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. Conde de las Almenas y Vazquez y Rodriguez, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones primera y segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Sigue la discusion.

El Sr. Moreno Nieto tiene la palabra como de la comision.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señores Diputados, empiezo felicitando, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al Sr. Romero Ortiz por el tono tranquilo y sereno con que ha venido á este debate, en que no debemos dar el triste espectáculo de encendidas discordias ni de alborotados apasionamientos; y tanto como por esto, tambien por ese espíritu de moderacion é imparcialidad con que ha juzgado los hechos y la política de la situacion que empezó el 30 de Diciembre. ¡Ojalá que este espíritu y sentido, tan á propósito para la acertada solucion de las cuestiones, sea anuncio y prenda de próxima union entre todos los partidos sinceramente liberales, que permita afianzar á la sombra de la Monarquía de D. Alfonso XII el sistema constitucional y llevar á cabo la regeneracion de la Pátria!

Y ahora, á nombre de la comision voy á contestar á los cargos que el Sr. Romero Ortiz nos ha dirigido.

El principal que ha formulado es que la comision ha guardado silencio sobre gravísimos problemas que deben ser asunto principal de la política, sobre lo cual he de decir á S. S. que el dictámen de la comision se ha ajustado á las prácticas parlamentarias constantes, tomando por pauta el discurso de la Corona en cuanto á las cuestiones que habia de tratar, y procurando de ordinario no aventurar soluciones que comprometan la libertad de la mayoría, ni fallar con ligereza lo que no deba resolverse sino despues de ámplio y detenido debate. Mas, puesto que S. S. ha tratado esas cuestiones, la comision se cree en el deber de decir acerca de ellas algunas palabras.

Ocupándose el Sr. Romero Ortiz de las relaciones exteriores, nos decia que el modo más adecuado y seguro para procurarse el aprecio y consideracion de las otras Naciones y de asegurar sus relaciones amistosas, era el de fundar la política sobre los principios que gobiernan los pueblos civilizados y forman el derecho general de la Europa. Tiene razon S. S.: los pueblos modernos no pueden vivir aislados y sin íntima relacion y comercio con los demás; ¡desdichados de aquellos que quieran vivir separados de las grandes corrientes que empujan á los pueblos de la Europa á sus grandes destinos!

Ni hay progreso posible ni verdadera grandeza fuera de una política ámplia y francamente liberal. Los que recelosos de la libertad y de sus agitaciones y de sus movimientos á veces tumultuosos, cierran su espíritu á los nuevos ideales y se empeñan en vivir á la sombra de antiguas y caducas instituciones, esos encontrarán tal vez paz y sosiego, pero tambien la inmovilidad y la decadencia, y á la larga serán escándalo y fábula de las gentes. Pero ya que reconozcamos estas verdades, es menester reconocer tambien que á la vez que la libertad, es menester afianzar la autoridad y el gobierno, sin los cuales ni es posible la vida social, ni puede alcanzarse el respeto de los otros pueblos. Naciones ha habido condenadas á estériles agitaciones políticas é incapaces de una libertad regular y duradera y de un gobierno fuerte y estable. Víctimas de la anarquía, ni han podido dar seguridad á sus súbditos y fundar la paz pública, ni procurarse el respeto y el aprecio de los demás pueblos. Ya que hablemos de libertad y de reformas y de progreso, no desconozcamos algunas de las condiciones de ese progreso y de la vida general, ni sacrifiquemos los fueros de la autoridad y del gobierno.

El Sr. Romero Ortiz nos hablaba despues de la Constitucion del 69, y preguntaba á la comision qué pensaba de ella. Pues yo he de decir á S. S. una cosa que acaso le parezca extraña. Esa Constitucion, como texto positivo, como precepto, puede considerarse derogada; pero ella es como la fórmula, como la expresion del derecho público que ha traido esa nueva época abierta por la revolucion francesa del 48, digamos mejor, del nuevo constitucionalismo; y como tal, ella expresa como la suma de principios que en lo esencial deben regir nuestra actual vida política.

Porque es evidente para todo el que con sentido considera la historia del período novísimo, que ó él no significa nada, ó significa que el antiguo sistema constitucional con su centralizacion exagerada, con sus privilegios de la clase media, con sus desconfianzas de la libertad, debe desaparecer para abrir paso á otro fundado en una concepcion más exacta de las relaciones del Estado y los individuos, y más expansivo, y más liberal, y más democrático: y por esto, querer hoy gobernar nuestro país con las fórmulas de la Constitucion del 37 ó del 45, seria aprisionar nuestro espíritu en moldes estrechos que acabarian por asfixiarnos, si no se encargaban de romperlos grandes movimientos revolucionarios.

Despues de esto, ¿qué importa á S. S. que declaremos vigente la Constitucion del 69? ¿Por ventura se ha aplicado ella alguna vez? ¿No se ha visto anulada por una constante dictadura? Obra de una revolucion, ¿no ha sido derogada por aquella otra revolucion que trajo la República, y despues por aquella otra cuyo término ha sido esta restauracion, á cuya sombra vivimos á la hora presente?

Y ahora me toca hablar de la cuestion religiosa. Y duéleme hacerlo á la ligera y como de pasada, porque es ella la más grave acaso y temerosa de las que hemos de ventilar en este Congreso. No es hoy tampoco la mia la opinion que sostiene la unidad religiosa. Y eso que por largos años vine yo defendiéndola como el bien más preciado de los pueblos, figurándome que bajo de ella podria España, empujada por las corrientes liberales que vendrian sobre ella del lado de la Europa libre, trasformarse y renovarse; pero las experiencias de los últimos años que precedieron á la revolucion del 68 me han convencido, como ya dije en otra ocasion, que la unidad religiosa es siempre la intolerancia religiosa y la persecucion religiosa, y que no le seria dado con ellas al pensamiento moverse con aquella holgura que es menester para ejercer el alto ministerio que le han confiado los tiempos presentes. Por esto, y porque ya ha llegado á escribirse una vez en nuestro Código funda-

mental la libertad, ó si decimos la tolerancia religiosa, yo creo que seria imprudente y además dañoso restablecer la unidad religiosa.

Pero á la vez que proclamo estos principios, condeno hoy, como he condenado siempre, la separacion del Estado y de la Igesia. Yo admito la distincion y mútua independencia de las dos potestades, pero deseo su íntima alianza segun el sentido del llamado ideal cristiano, y segun este sentido pienso que el Estado, que no es solo una institucion para el derecho, sino una institucion de carácter moral, encargada de intervenir de alguna manera en la vida social toda, debe penetrarse del espíritu religioso cristiano, y despues de reconocer y afirmar la libertad de la Iglesia y de protegerla, debe llamarla á su lado para que sea en cierto modo su colaboradora en la obra comun, pidiéndola su inspiracion en todo lo que toca á las esferas espirituales, como órgano y representante que es ella de la verdad moral y religiosa.

Despues de estas cuestiones que he tratado, mi respetable amigo el Sr. Romero Ortiz, al intento de juzgar esta situacion, citó varios hechos y medidas, tomadas la mayor parte por personas que hace tiempo dejaron de formar parte de este Gobierno. Yo he oido con mucho gusto en esto, como en todo lo que nos ha dicho, al señor Romero Ortiz, cuyo hidalgo carácter y elevada inteligencia me inspiran no ménos respeto que simpatías; pero S. S. me permitirá le diga, lo primero, que de esas medidas y hechos, de los principales al ménos, toca la responsabilidad por su especial índole, más que al actual Gobierno, á los Ministros que fueron sus autores; y lo segundo, que cualquiera que sea la importancia de alguno de ellos, es menester poner más alta la mirada para juzgar con acierto una situacion como la presente, y considerarla en sus principales rasgos, en sus tendencias principales y en sus capitales resultados.

Ahora bien; considerada de este modo esta restauracion, ¿cuál es el juicio que debe merecernos á nosotros, los hombres liberales, aun á aquellos que hemos intervenido de alguna manera como actores en la época revolucionaria? Yo no temo en afirmar que ese juicio antes debe ser favorable que contrario á la restauracion. En primer lugar, ella nos ha dado la Monarquía; la Monarquía, señores, esa augusta magistratura de los siglos; la Monarquía, esa institucion la más una, la más impersonal, la más flexible, la más estable, y por todas estas cualidades la más propia para dar firmeza y asiento á las sociedades y permitirlas que puedan desenvolverse pacífica y ordenadamente sin alteraciones ni trastornos. Si quereis saber lo que significa este grande hecho de la Monarquía, poned los ojos en la Francia: todo es allí provisional é interino, y á las angustias y temores del presente se agregan las incertidumbres de un porvenir que solo muestra en lontananza peligros y catástrofes.

La restauracion, además, no ha venido como suelen ellas, acompañada de venganzas ni de sangre. Ella ha tenido una gran virtud: ha sabido contenerse y moderarse, y ha dado al olvido lo pasado. Más aún, Sres. Diputados, y esta es su principal gloria: ella ha venido á restablecer en sus verdaderas condiciones el régimen constitucional y parlamentario. ¡Ah señores! hace unos veinte años, un insigne repúblico que era un elocuentísimo orador y á la vez un eminente poeta, el Sr. Tassara, nos decia desde esta tribuna, llena su alma de aquella melancolía que produce el desencanto, que el sistema constitucional y parlamentario ó habia muerto ó marchaba á su ocaso. Tristes sucesos han ocurrido despues, más propios quizá para conmover que para afirmar la confianza en la duracion y el porvenir de este régimen que hemos amado, que yo al ménos he amado desde mis primeros años: muchos de sus antiguos servidores han renegado de él.

Pues bien; en esta hora de dudas, de incertidumbre y de fatiga, viene esta restauracion con la promesa y el leal empeño de restablecer y afianzar entre nosotros el régimen representativo, asentándole sobre sus verdaderas bases; ¿qué más vamos á pedirle?

Señores Diputados, en este momento en que vivimos, en que tantas cuestiones se ponen delante de la Europa llenas de disonancias, de contradicciones y de luchas, no es la que conviene la política de division y de intransigencia, sino antes bien la que procura inspirarse en la prudencia, en la moderacion y la tolerancia. España se encuentra hoy en el punto más crítico de su historia. Si obramos con desinterés y con prudencia, podrá ser éste el comienzo de una era de paz y de ventura. ¡Grande será nuestra responsabilidad si la comprometemos con nuestras pasiones y nuestras discordias!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: El estado de mi salud, el artículo del Reglamento y lo avanzado de la hora me aconsejan que sea breve en mi rectificacion. Poco os he de molestar, por lo tanto, al hacerme cargo de los discursos que aquí han pronunciado, en contestacion al mio, el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y mi digno amigo el Sr. Moreno Nieto, indivíduo de la comision.

Rectificando á cada uno por el órden en que han hablado, comenzaré por el Sr. Ministro de Ultramar, limitándome á felicitarle y á felicitarme á mí mismo por el parte que ha leido aquí, en el que se nos da cuenta de un nuevo triunfo alcanzado en apartadas regiones por nuestros soldados. Si las pocas palabras que en mi breve discurso he dedicado al Sr. Ministro de Ultramar han dado orígen á la lectura de ese parte, yo me felicito de ellas.

Por lo que hace referencia al estado financiero de las islas Filipinas, yo me complazco tambien de que éste sea más satisfactorio de lo que era el dia en que he dejado la cartera de Ultramar.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de agradecerle la benevolencia con que ha acogido mi humilde peroracion, he de decirle que yo no hice sino llamar la atencion de la Cámara muy de paso sobre lo inseguro de los vínculos y de la alianza que existen hoy en el Gabinete, alianza que estaba comentada pocos momentos despues por el discurso del Sr. Marqués de Orovio; alianza que á mí me ha hecho recordar la primera parte del discurso pronunciado ayer por el Sr. Conde de Toreno, parte que en último término no ha venido á ser sino una rectificacion moderada á la improvisacion unionista del Sr. Presidente del Consejo, así como el discurso del Sr. Marqués de Orovio de esta tarde no ha sido más que una rectificacion moderada al discurso liberal en esa parte, sério y revolucionario, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Siento vivamente que el Reglamento no me permita hacerme cargo de algunas frases palabras del Sr. Marqués de Orovio; lícito, sin embargo, me será recoger una afirmacion suya, en la que, despues de protestar que no queria pronunciar aquí frases retrospectivas, se permitió calificar aquí á la revolucion de Setiembre. Yo debo

decirle que si algun dia quiere juzgar y condenar á la revolucion de Setiembre, aquí estamos todos los que nos sentamos en estos bancos para defenderla con tranquilidad y ánimo sereno, pero con resolucion y firmeza inquebrantables.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no me ha entendido bien cuando ha dicho que fué para mí motivo de censura el que se hubiese satisfecho al clero la asignacion que le estaba señalada. Su señoría no me ha comprendido bien. Lo que yo dije fué advertir que á pesar de la puntualidad con que el Gobierno ha procurado satisfacer la deuda que tiene con el clero, no ha encontrado la recompensa. Lo que yo hice fué recordar que á pesar de haberse devuelto á ciertos institutos las subvenciones que se les habian retirado en épocas anteriores, el Gobierno no ha encontrado la recompensa de esto que hacia al clero.

Y añadia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esto es más grave: «Merced á este comportamiento que nosotros hemos tenido; merced á este criterio, al mismo tiempo que liberal, conservador; merced á la proteccion decidida que hemos prestado al clero, nosotros hemos apresurado el término de la guerra civil.»

¡Ah, Sr. Ministro de Gracia y Justicia! La guerra civil no ha terminado por eso; la guerra civil la han terminado 300.000 soldados y 500 cañones que tenemos en las Provincias Vascongadas, no las concesiones al clero. ¿Cuántos sacerdotes de los que estaban con el trabuco en la mano han venido aquí? El cura Flix, el cura Santa Cruz, ¿han venido á reconocer al Gobierno del Rey? Lo que ha terminado la guerra ha sido el esfuerzo heróico del ejército de la Nacion, no han sido las concesiones hechas á una clase determinada.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi distinguido amigo, se ha creido, y esto hace honor á su carácter hidalgo y caballeresco, se ha creido en el deber de consagrar algunas palabras á la defensa de su antecesor en el Ministerio de Gracia y Justicia durante los primeros meses del año pasado. Todo el talento, que es muy grande, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no es bastante para hacer esa defensa de manera que lleve á los ánimos el convencimiento de que merecen elogio los actos de ese Ministro.

Decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo no puedo ocuparme de este asunto sin descender á detalles que rebajarian la entonacion de este debate, que el decreto expedido por su antecesor ha venido á reparar agravios cometidos por la ley hecha en beneficio de un partido; que ha sido respetado en todas sus partes, y que merced á él han podido volver al servicio activo de la magistratura antiguos funcionarios.

Yo no puedo contestar á esto sino descendiendo á detalles; por lo tanto, citaré uno solo y me parece suficiente. Despues de publicado ese decreto por ese mismo Ministro antecesor del Sr. Martin de Herrera, no por el Sr. Calderon Collantes, sino por el que le precedió, se dejó cesante en Madrid á un magistrado que llevaba treinta años de servicio y veinticinco en la magistratura, y al mismo tiempo se respetó á otro que llevaba tres años de magistrado.

¿Sabeis el por qué de esta diferencia? La opinion política; la opinion política que profesaba el uno y la que profesaba el otro dió lugar á la cesantía del uno y á que se conservara en su puesto al otro.

Yo no encuentro palabras para dar las gracias á mi querido y antiguo amigo el Sr. Moreno Nieto por el juicio benévolo que ha formado de mi pobre discurso. Yo me envaneceria ciertamente con ese juicio, si no estuviese persuadido de que no lo ha inspirado la justicia sino la amistad cariñosa que me tiene S. S.

El Sr. Moreno Nieto se ha ocupado de los puntos principales de mi discurso, y no lleve á mal el que le diga que todos ellos han quedado en pié despues de su brillantísima improvisacion.

¿Qué nos ha dicho el Sr. Moreno Nieto á propósito de la cuestion religiosa? Que condenaba la separacion de la Iglesia y del Estado. ¿La he defendido yo? ¿No he dicho, por el contrario, que la habia impugnado en la Asamblea Constituyente de 1869, desde el banco azul? ¿No he dicho que la opinion mia era la que entonces prevaleció en la Constitucion y la que sostenia hoy el partido constitucional, esto es, que el Estado tiene una religion, pero que los particulares, los ciudadanos tienen derecho á profesar privada y públicamente otro culto cualquiera?

Yo impugnaba entonces como ha impugnado hoy S. S., aunque con razones distintas, la separacion completa de la Iglesia y del Estado; por lo tanto, esa parte de su discurso, brillante como todos los que pronuncia S. S., no se referia al mio. A ella creo que contestará en ocasion oportuna el ilustre orador que se sienta á mi lado. Respecto á la Constitucion de la Monarquía que yo creo vigente, despues de las palabras que he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al individuo de la comision, continúo creyendo que los Tribunales y el Consejo de Estado reconocen hoy como vigente la Constitucion de 1869; que nadie ha derogado ni directa ni indirectamente la Constitucion del año 1869. El Gobierno mismo ha convocado estas Córtes con arreglo á esa Constitucion. Nosotros estamos aquí, y el Senado existe, con arreglo á la Constitucion á que me refiero. ¿Quién nos ha convocado? Ese Gobierno, que, por lo tanto, cree en la existencia de esa Constitucion. No existe en su totalidad, y yo lo he confesado antes, porque nos hemos visto obligados por circunstancias especiales á suspender la observancia de algunos de sus artículos; pero la Constitucion en su mayor parte ha existido siempre y existe hoy.

Por lo demás, cuando llegue la ocasion oportuna, que será pronto, aquí nos encontrarán, lo mismo el Gobierno de S. M. que S. S., dispuestos á sostener las opiniones que he apuntado hoy, lo mismo sobre la Constitucion que sobre la libertad religiosa. Yo me he limitado á desplegar al viento la bandera del partido constitucional, para que se vieran los principios en ella establecidos. Cuando llegue la ocasion oportuna, entonces nos encontrará S. S. dispuestos á entrar en debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Breves rectificaciones tengo que hacer al Sr. Romero Ortiz; pero las que haga son de tal importancia, que como indivíduo del Gobierno no puedo prescindir de cumplir con este deber. Y empezaré por la última manifestacion de S. S. El Gobierno no ha reconocido ni puede reconocer por un momento como vigente la Constitucion de 1869. Si es verdad que las Córtes se han reunido en la forma que se han reunido, y las elecciones se han hecho por el modo que establece esa Constitucion y la ley electoral correspondiente, ha sido en virtud de un acto concreto legislativo de este Gobierno, por medio del Real decreto de convocatoria.

Por lo demás, el Sr. Romero Ortiz, que ha sacado esa cuestion sin un gran propósito de profundizarla, aunque

yo tampoco pueda ocuparme de ella con la extension que merece, sin embargo ha dejado por contestar las razones que tuve la honra de exponer á la Cámara en prueba de que para nadie, y ménos para el partido constitucional, pueda ser considerada en vigor la Constitucion de 1869, puesto que he citado documentos oficiales de Gobiernos á que han pertenecido los señores de enfrente, en que se consigna esto.

Otra rectificacion de importancia, y que por lo tanto tengo necesidad de hacer. Se refiere á la idea que me ha atribuido el Sr. Romero Ortiz sobre la influencia de la conducta observada por el Gobierno respecto al clero en el término de la guerra civil. Mantengo la afirmacion que hice: creo que ha influido esa conducta en debilitar los medios de la insurreccion carlista, porque la insurreccion carlista no vivia, no se sustentaba, no se desarrollaba solamente con medios materiales, sino tambien con medios morales.

Buena prueba de ello la historia, en la cual, si profundizáramos, tal vez encontraríamos que alguna de las bases poderosas de esa insurreccion fué la conducta observada por otros Gobiernos en esta cuestion.

Pero ¿cómo habia yo de negar que el elemento poderoso y principal para conseguir la victoria ha sido ese heróico ejército que este Gobierno y otros Gobiernos anteriores han reunido y organizado, imponiendo inmensos sacrificios al país?

Por último, crea el Sr. Romero Ortiz que yo no he tomado por un alarde de generosidad la defensa y como de mal grado de los actos de mi antecesor en el departamento ministerial que hoy está á mi cargo. Yo he defendido sus actos deliberadamente, porque los acepto; porque si no fuera mia la responsabilidad de ellos por el mero hecho de haber venido á ocupar este puesto, el no haberlos modificado, el no haber hallado en ellos ningun inconveniente de gobierno ni de opinion, el haber cumplido esos decretos, siempre estaria obligado á establecer, como miembro de un Gobierno, como indivíduo de un Gabinete presidido por la misma dignísima persona que presidia el que autorizó esos decretos que, como actos legislativos, como actos de verdadera legislatura, que necesitan por tanto de la aprobacion de las Córtes, no podian ser dictados en particular por el Ministro que especialmente le representaba; y tanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como todos los que tenemos la honra de formar el Gabinete, estamos dispuestos á discutir en totalidad y parcialmente esos actos, y á defender la conducta del Gobierno al hacer las reformas que ha hecho, de la misma manera que el Sr. Romero Ortiz y el Gobierno de que formó parte en 1868 dieron tambien por decretos medidas legislativas.

Esa discusion vendrá, porque el Gobierno cumplirá con el deber de dar cuenta á las Córtes de todas esas reformas; se presentará el oportuno proyecto, y aquella será ocasion oportuna de que entremos, el Sr. Romero Ortiz y conmigo mis dignos compañeros, en la discusion concreta de todas esas materias, para la cual no tengo inconveniente en quedar comprometido con el señor Romero Ortiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Moreno Nieto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORENO NIETO**: Decia el Sr. Romero Ortiz que las observaciones que yo le habia dirigido no contradecian en la cuestion religiosa las expuestas por S. S. Es en parte verdad; pero yo no trataba solo de contradecir á S. S., sino de exponer, respondiendo á su invitacion, mis opiniones sobre este punto.

Despues de todo, entre las opiniones de S. S. y las mias hay no poca diferencia. El Sr. Romero Ortiz no quiere la separacion de la Iglesia y del Estado, pero parece desear la secularizacion de éste, y conforme con tal criterio acepta el matrimonio civil. Yo, por el contrario, quiero que el Estado se inspire en los principios de la Iglesia en todo lo que se refiere al órden moral y religioso, y procure penetrar la vida general con sus tendencias y sus aspiraciones. Y consecuente con esto, condeno el matrimonio civil, que ha venido á quitar á la union del hombre y la mujer el carácter augusto que le habia dado el cristianismo.

En cuanto á la Constitucion del 69, ¿para qué repetir lo que antes dije? Aunque son importantes las cuestiones de legalidad, creo yo que lo que más importa en esta que tratamos es saber si los principios que hoy deben servirnos de criterio en el órden político, y que han de dar carácter á la obra que vamos á formar, son los de la Constitucion del 69 ó los de las anteriores. Y sobre este punto ya he manifestado franca y resueltamente mi opinion; es á saber: que en lo esencial habia de estar animada la Constitucion que hagamos del mismo espíritu que presidió á la del 69.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se aprobaba, dijo

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: La votacion no tendria más objeto que contarnos y contar á la mayoría; por consiguiente, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Queda retirada.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la de escrutinio general y los documentos presentados contra la eleccion del distrito de Vich, provincia de Barcelona; y considerando que las protestas en ellos consignadas no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Pedro Bosch y Labrús, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.=José Perez Garchitorena.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, y se acordó quedasen sobre la mesa los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: De Real órden paso á manos de V. EE. los dos adjuntos documentos, relativos á los asuntos de Cuba, á que se refiere el indice que con tal objeto incluyo á V. EE.=Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Marzo de 1876.=Fernando Calderon Collantes.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden del dia para mañana: dictámen de la comision de Actas relativo á la del distrito de Vich, y la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL SÁBADO 11 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Rute solicita del Gobierno que remita al Congreso el expediente relativo á la prision de algunos catedráticos, y una nota de los embargos á los carlistas y resultado que han producido.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Peñuelas solicita igualmente una nota del personal administrativo de ferrocarriles, y otra de los ingenieros de caminos excedentes, con expresion del sueldo que disfrutan.=Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Nuñez de Arce acerca de si el Gobierno está dispuesto á adoptar algunas disposiciones para evitar que el clero emplee medios violentos para recabar firmas en favor de la unidad católica.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Linares acerca de si se han dirigido órdenes á los gobernadores para que prevengan á los Ayuntamientos que se abstengan de hacer exposiciones contra los fueros.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Linares se reserva formular en su dia una interpelacion sobre este asunto.=El señor De Gabriel pide se rectifique un error cometido en el *Extracto* y *Diario* al dar cuenta de su pregunta relativa á la situacion de las clases pasivas, y presenta una felicitacion del pueblo de Sanlúcar la Mayor por la terminacion de la guerra.=El Sr. García Lopez pide que conste que la exposicion que presentó el dia 8, felicitando á las Córtes por la terminacion de la guerra, era del pueblo de Sorbas, y no de Sort, como dice el *Diario*.=Constará.=El Sr. Pidal pregunta si el Gobierno está dispuesto á sostener en su derecho á todos los ciudadanos que quieran pedir el restablecimiento de la unidad católica.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ulloa pregunta si el Gobierno cree que alguna vez ha tenido fuerza obligatoria el decreto, no publicado, de 7 de Enero de 1875, dejando en suspenso la ley y reglamentos de las carreras diplomática y consular.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Reina presenta una exposicion del Cabildo catedral de Teruel pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.=Pasa á la comision respectiva.=El Sr. Sanchez Arjona ruega al Sr. Ministro de Hacienda que á aquellos pueblos que tienen que satisfacer cantidades de consideracion por el encabezamiento se les admita en compensacion el producto de los intereses de las ventas de bienes de propios.=Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda =A la comision respectiva pasa la exposicion de los administradores de Hacienda de los partidos de Menorca y Toro.=A la que en su dia se nombre, una exposicion del dean y Cabildo de Tuy sobre la unidad católica.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de actas.=Sin debate se aprueba la del distrito de Vich, y es proclamado Diputado el Sr. Bosch y Labrús.=Jura y toma asiento el Sr. Fabra (D. Nilo).=Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Lectura de dicho proyecto.=Discurso, en contra, del Sr. Marqués de Sardoal.=De los Sres. Ministro de la Gobernacion, Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: Es para hacer dos ruegos, uno al señor Ministro de Fomento y otro al de la Gobernacion.

Al Sr. Ministro de Fomento, que se sirva enviar el expediente relativo á la prision, destierro, martirio y destitucion de algunos catedráticos de las Universidades é Institutos

Al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se sirva traer una nota de los embargos hechos á los carlistas, recaudaciones hechas por este concepto, y el empleo que se haya dado á esos fondos. Nada más.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pondré en conocimento del Sr. Ministro de Fomento el deseo tan pintorescamente expresado por el señor Diputado de la oposicion. Y por lo que hace relacion al ruego que se dirige al de la Gobernacion, mañana mismo ofrezco enviar al Congreso, á disposicion del Sr. Rute, las noticias que desea, para que estudie y compare de qué manera el Gobierno ejecuta las medidas, con la manera con que otros las ejecutaron.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RUTE**: Primero, para dar las gracias al señor Ministro por la atencion que ha tenido en poner á mi disposicion en breve plazo la nota que le he pedido, y porque comunicará al Sr. Ministro de Fomento el deseo expuesto por mí respecto de los datos que necesito; y luego, para dárselas de nuevo además porque me permite comparar la mayor actividad de este Ministerio, con los Ministerios en que tomaban parte mis amigos. Como hemos de tener ocasion de comparar actividad y actividad, no entro en otras consideraciones que no son de este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Peñuelas tiene la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Para reclamar unos antecedentes al Sr. Ministro de Fomento; y aunque no se halla en su banco, lo está el Sr. Ministro de la Gobernacion, al que suplico tenga la bondad de hacerle presente mi peticion.

Deseoso de que el Sr. Ministro de Fomento se moleste lo ménos posible y le sea más fácil reunir los datos que luego enumeraré, me voy á permitir manifestar el objeto con que los pido.

En la *Gaceta* del 21 de Febrero de 1875 se publicó un decreto reorganizando la inspeccion administrativa que el Gobierno ejercia en los caminos de hierro. En el preámbulo de ese decreto se exponian algunas frases bien desfavorables por cierto para la Administracion que concluyó en 1874 y para los ingenieros jefes de los ferro-carriles. Yo me propongo demostrar en su dia que la decantada reforma ha sido perjudicial para el servicio; que no ha producido más que un cambio general en el personal de ferro-carriles; que ha recargado ámpliamente el presupuesto del Estado, y que los ingenieros jefes de divisiones de ferro-carriles, por sus merecimientos, por su actividad, por su celo y por su inteligencia, eran acreedores á mayores consideraciones, como se las tuvo aquel Gobierno, que los propuso para una justísima recompensa.

Para conseguir todo esto, necesito los siguientes datos:

Primero. Una nota de todo el personal de las inspecciones administrativas de ferro-carriles, con los nombres, sueldo, destino y fecha de los nombramientos de cada indivíduo que le compone.

Segundo. Una nota del número de ingenieros de caminos, canales y puertos, excedentes y en espectacion involuntaria de destino, y los sueldos que devengan al Estado.

Tercero. Una nota de todo el personal de ayudantes de obras públicas que está excedente y en espectacion de destino.

Luego que estos datos hayan venido aquí, si accede á mis ruegos el Sr. Ministro de Fomento, me ocuparé de ellos, y usando del derecho que me concede el Reglamento, explanaré una interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Nuñez de Arce tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro do la Gobernacion.

Es muy notorio que los Sres. Obispos han circulado al clero de sus respectivas diócesis algunas disposiciones para que recaben algunas firmas en favor de la unidad religiosa. Hombre de principios liberales, nada tengo que decir del uso que hacen de su derecho los señores Obispos; pero ha llegado á mi noticia que algunos párrocos de los pueblos rurales, por exceso de celo, emplean ciertos medios violentos para obtener el resultado que apetecen, amenazando ó presentando desde el púlpito y el altar como herejes y ateos á los que quieren mantener su independencia y no se prestan á ser solo el instrumento de la teocracia.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que me diga si ha adoptado alguna medida para evitar estos inconvenientes y para mantener la libertad de los que no quieren prestarse á ser instrumento del ultramontanismo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es cierto que el clero español, ó una parte de él, se agita promoviendo exposiciones en favor de la unidad religiosa. El Gobirno en esta parte, respetando el derecho de peticion, no puede hacer más que impedir que se ejerza ningun género de coaccion sobre las conciencias de los ciudadanos. Si del púlpito se abusase, de lo cual todavia el Gobierno no tiene ninguna noticia concreta m á que la pregunta que ha hecho el Di-

putado de la minoría constitucional, el Gobierno, en respeto á la religion de la mayoría de los españoles, procurará que esa religion no se convierta en arma de partido, tomando al efecto las medidas que sean conducentes para impedir el abuso. (*El Sr. Pidal pide la palabra.*)

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion; y espero que en efecto tomará las medidas necesarias á fin de evitar el daño.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Algunos Ayuntamientos, deseando asociarse al sentimiento de la unidad nacional, tan poderosamente excitado estos dias, proponíanse dirigir exposiciones á las Córtes pidiendo la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas; pero parece que les atajó en este camino una órden comunicada por los gobernadores y emanada del Ministerio de la Gobernacion, á fin de que se abstuviesen de hacer exposiciones de esta índole. Como este asunto es grave y pudiera ser la indicacion de otras cosas más trascendentales, yo pregunto al señor Ministro de la Gobernacion: ¿es verdad que S. S. ha dirigido órdenes á los gobernadores para que se abstengan los Ayuntamientos de hacer exposiciones ni en pró ni en contra de los fueros?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo no he dirigido órden á los gobernadores recientemente sobre esa importante cuestion; sin embargo, si hubiera de hacerlo, les recomendaria que los Ayuntamientos no representaran de manera ninguna, ni en pró ni en contra de los fueros, porque los Ayuntamientos no están llamados á mezclarse en las grandes cuestiones políticas; pero así como el Gobierno respetará el derecho de los ciudadanos, del mismo modo impedirá que los que están constituidos en autoridad se excedan de sus atribuciones y se mezclen en lo que no les debe importar como Ayuntamientos: como ciudadanos, como españoles, como indivíduos, pueden representar lo que quieran.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Yo me congratulo de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no haya dado ninguna órden recientemente impidiendo que los Ayuntamientos, en uso de las facultades que pudiéramos llamar derecho, puesto que está aquí unánimemente consentido, dirijan exposiciones á las Córtes; pero como los Ayuntamientos están suscribiendo todos los dias exposiciones por motivos más triviales, tratándose de una cuestion tan importante como la unidad nacional, creia yo que no se debia poner coto al patriotismo de los Ayuntamientos en este caso, del cual jamás puede decirse que no les afecta ni les interesa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento tener que deshacer el motivo de felicitacion del Sr. Diputado. No se felicite S. S. porque no se haya dado esa órden; la daré si es necesario. Este es un asunto que importa á todos; pero el Gobierno mantendrá á los Ayuntamientos en el círculo de sus deberes, é impedirá que se mezclen en esa ni en ninguna otra cuestion política que deban resolver las Córtes.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion cuando se sirva dar esa órden que ha anunciado S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Gobierno señalará dia para contestar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Hay otros Sres. Diputados que la tienen pedida antes que S. S.

El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: Para rogar al Sr. Presidente se sirva disponer que en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto* correspondiente al dia 7 se rectifique una frase que se me atribuye respecto á lo que dije de las clases pasivas de la provincia de Sevilla.

Yo expuse que á aquellas clases se las adeudaba cerca de un año de sus haberes, y se me hace decir que hacia un año que no los percibian, lo cual es muy diferente.

Al mismo tiempo manifiesto que tengo encargo de la ciudad toda de Sanlúcar la Mayor, capital del distrito á quien me cabe la honra de representar, de entregar una exposicion en la cual se felicita en primer término á S. M. el Rey, y luego á las Córtes, al Gobierno, al ejército y á la armada, por la dichosa terminacion de la guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará la rectificacion de S. S.; y respecto de la exposicion, las Córtes la reciben con aprecio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. García Lopez tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Ruego á la Mesa se sirva mandar que se rectifique un error cometido en el *Diario de Sesiones* correspondiente al dia 8.

En ese dia tuve el honor de presentar una exposicion del pueblo de Sorbas, provincia de Almería, felicitando al Rey por los triunfos del ejército, y en el *Diario* se dice que la exposicion procedia del pueblo de Sort. Al propio tiempo suplico al Sr. Presidente se sirva mandar esa exposicion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que la ponga en conocimiento de S. M., si lo cree conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará la rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á conservar en el uso de su derecho á todos los indivíduos de la Nacion española que consideren conveniente hacer uso de ese mismo derecho para pedir á las Córtes que restablezca la unidad católica en nuestra Pátria.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Solamente un deber de cortesía me puede obligar á dar respuesta á una pregunta que no la merece, porque no hay ninguna razon para que el Sr. Pidal pida que el Gobierno mantenga en su derecho á todos los españoles, cuando nunca ha faltado á su deber.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por la terminante contestacion que ha dado á mi pregunta, que yo creia que era necesaria, dadas otras preguntas que se habian hecho en esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ulloa tiene la palabra.

El Sr. **ULLOA**: El Sr. Ministro de Estado ha enviado hace pocos dias á esta Cámara la copia de un decreto que lleva la fecha de 7 de Enero de 1875, en virtud del cual queda en suspenso la ley y reglamento por que se regian y se rigen las carreras diplomática y consular. Este decreto ó proyecto de decreto no se ha publicado en ninguna parte; no figura en la parte oficial de la *Gaceta*; no se ha comunicado á las Legaciones y Consulados de España en el extranjero, y lo que es más notable, habiéndose dictado varias disposiciones despues de la fecha de dicho decreto, que derogaban la ley y el reglamento, en ninguna de esas disposiciones se hace referencia al susodicho decreto, que figura con la fecha de 7 de Enero de 1875. Mi pregunta se reduce á lo siguiente: ¿Cree el Sr. Ministro de Estado que ese decreto en tales condiciones ha tenido alguna vez fuerza obligatoria? ¿Cree S. S. que ese decreto esté en vigor? ¿Cree S. S. que ese decreto puede afectar á derechos que se están ventilando hoy en el Consejo de Estado por la vía contencioso-administrativa? Aguardo la respuesta que S. S. se sirva darme.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Con mucho gusto me levanto á contestar la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Ulloa. Con efecto, en 7 de Enero de 1875, mi digno antecesor y querido amigo el Sr. Castro creyó conveniente proponer á la aprobacion de S. M. un Real decreto de carácter evidentemente legislativo, suspendiendo la ley que arreglaba la carrera consular y diplomática. En este decreto se expresaba terminantemente que habia de darse cuenta á su tiempo á las Córtes para la resolucion conveniente; y yo que he respetado siempre y respetaré toda mi vida los derechos y prerogativas del Parlamento, yo que creo que todos los actos ministeriales están sujetos á la censura de los Sres. Diputados, á cuyo fallo todos respetuosamente debemos bajar nuestra cabeza, entendí que mi primer deber, despues de abiertas las Córtes, era enviarles este decreto, para que teniendo de él conocimiento los Sres. Diputados, se sirviesen acordar la resolucion que creyeran justa; y en esto, debo decirlo en honor de mi querido amigo y predecesor el Sr. Castro, no hice más que cumplir lo que me consta y puedo asegurar como hombre honrado que él mismo pensaba hacer; sé que el Sr. Castro en el momento en que se abriesen las Córtes, pensaba comunicarles este decreto.

Creo que el Sr. Ulloa, que es tan amante como yo de las prerogativas del Parlamento, no podrá desaprobar el paso que ha dado el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, sometiendo á la resolucion de éste un decreto que con carácter legislativo, y usando de las facultades discrecionales no creadas por este Ministerio, sino heredadas de sus predecesores, se habia dictado.

En cuanto á la pregunta de si creo que tiene el decreto fuerza legal, es necesaria alguna explicacion. Yo creo, y en esto no abrigo ningun género de duda, por más que es cuestion de doctrina, en la que cabe que unos pensemos de una manera y otros de otra; yo en mi opinion, y contestando á la pregunta del Sr. Ulloa, creo que toda medida que tenga por objeto fijarse á sí mismo el Ministro reglas de conducta, ya se consigne en una Real órden, ya en un decreto, es eminentemente obligatoria, publíquese ó no; y ¿por qué? Porque son reglas que el Ministro se establece á sí mismo, y que durarán mientras el sucesor no tenga por conveniente derogarlas; y como no impone obligacion á nadie, no es necesaria la publicacion. Un Ministro puede decir dentro de su departamento, y eso es lo que dijo el Sr. Castro: para nombrar funcionarios de tal ó cual órden, observaré estas reglas, y para separarlos estas otras; es una regla de conducta que él mismo se impone, y de la que no tiene necesidad de dar conocimiento á nadie.

Ahora, en cuanto ese decreto ó cualquier otro deroga derechos que están consignados en leyes anteriores, ya la cuestion varía; lo reconozco así. Es un principio inconcuso, y yo ofenderia la ilustracion de los señores Diputados si me detuviera á demostrarlo, que las leyes que imponen obligaciones no obligan á los súbditos de un Estado sino desde el momento en que se promulgan; este es el efecto de la promulgacion de las leyes; de modo que ni aun despues de sancionadas por Su Majestad, mientras no viene la promulgacion, que es un acto del Poder Real distinto de la sancion, no son obligatorias cuando imponen obligaciones; y cuando derogan derechos establecidos ó consignados por leyes anteriores, en mi concepto deben publicarse, y creo que puede ser dudoso el efecto que se les ha de dar; y no soy más explícito en esta cuestion, que es la segunda parte de la pregunta del Sr. Ulloa, por una razon que su señoría mismo y todos los Sres. Diputados apreciarán. Contra estos actos de mi digno antecesor el señor Castro se ha entablado recurso contencioso-administrativo, que está pendiente de resolucion; y aunque es cierto que la Sala de lo contencioso hoy no ejerce la jurisdiccion delegada, sino la jurisdiccion retenida, y por consiguiente el Gobierno es árbitro de conformarse ó no con su consulta, con todo, me parece á mí que la prudencia impone el deber al Ministro que tiene el honor de dirigiros la palabra, de abstenerse de dar su opinion en este punto, porque pudiera entenderse que con mis palabras, favorables ó adversas á esos interesados, preten-

diera yo de una manera directa ó indirecta influir en el ánimo de los señores consejeros que están llamados á entender en ese negocio.

Lo que yo digo al Sr. Ulloa, y esto creo que le satisfará, es, que el hecho de haberse enviado aquí el Real decreto como era su deber, ni su publicacion mañana ó pasado, ó cuando se haga, en la *Gaceta*, no imprimirá en la resolucion que el Consejo de Estado crea conveniente aconsejar á S. M., ni tampoco en la opinion del Gobierno mismo. No sé si el Sr. Ulloa quedará satisfecho con la contestacion á la pregunta que ha tenido la bondad de hacerme. Si no se satisface, dispuesto estoy á explanar las consideraciones que he tenido el honor de exponer. En lo que no puede haber duda es en que desde el momento en que una disposicion se publica en la *Gaceta*, tiene fuerza obligatoria para todo el mundo, salvo el que las Córtes resuelvan confirmarlo ó derogarlo si lo creen necesario, y hasta exigir la responsabilidad, cosa que no espero, pues en las atribuciones del Congreso está el hacerlo. De lo pasado, pues, es juez el Congreso; de lo venidero, mientras ese decreto no se derogue, regirá como otros actos de carácter legislativo, hasta que las Córtes en su alta sabiduría acuerden lo que estimen conveniente.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S..

El Sr. **ULLOA**: Yo quedo satisfecho con las explicaciones que se ha servido darme el Sr. Ministro de Estado, por más que no participe de sus opiniones respecto de ciertas doctrinas. Yo creo que un decreto de carácter general, que no solo varía otro decreto, sino una ley que ha concedido derechos en una carrera numerosa y respetable, necesita para ser obligatorio la publicidad. Esta es mi opinion. El Sr. Ministro de Estado opina de otra manera, ó por lo ménos no ha dicho tan claro como yo quisiera lo que opina acerca de este punto; pero á mí me basta solo con que, en concepto de S. S., un decreto que afecta intereses y derechos adquiridos que pueden reclamarse por la vía contenciosa, tenga que ser publicado para que produzca sus efectos, para que contraríe lo que existia antes de ese decreto. Mi objeto era dejar libre la accion de los tribunales, y que no se creyera nunca que por haber venido aquí una copia del decreto y haberse enviado otra al Consejo de Estado, se creyera que podia influir en la decision que aquel alto Cuerpo ha de tomar respecto de las reclamaciones pendientes.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): No he tenido la fortuna, sin duda por haberme explicado mal, de que el Sr. Ulloa me haya comprendido. Dice S. S. que un decreto derogatorio de leyes debia publicarse, y el Sr. Ulloa ha entendido que yo he dicho lo contrario. Yo he dicho que como el asunto está pendiente de los tribunales en la vía contencioso-administrativa, entendia yo que la prudencia y la posicion que ocupaba me aconsejaban no decir mi opinion, no porque yo tenga presuncion de que pudiera influir en el ánimo de los dignísimos consejeros á quienes se ha consultado este negocio, sino porque podia haber quien lo creyera. Esta es la conducta que se ha seguido siempre acerca de los asuntos que penden en cualquier tribunal: ésta es la que se ha impuesto el Gobierno, y ésta es la que yo me he impuesto siempre, para que no se entienda que de una manera indirecta se pretende influir en los fallos de los tribunales.

Esto he querido decir; de manera que no existe la contradiccion que supone el Sr. Ulloa entre S. S. y yo.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar á la Mesa una exposicion que el Cabildo catedral de la provincia de Teruel dirige al Congreso pidiendo la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision que en su dia se nombre.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se halla en el banco ministerial, rogaria á la Mesa tuviera la bondad de trasmitirle aquella y éste.

La mayor parte de los Ayuntamientos de nuestra Nacion tienen consignadas en su presupuesto de ingresos cantidades de cierta importancia como producto de los intereses de las ventas de bienes de propios y de beneficencia municipal, que no han podido hacer efectivas porque el estado de la Hacienda no lo ha permitido. Yo no puedo pedir al Sr. Ministro de Hacienda que añada un milagro más á los que viene haciendo en la gestion de la Hacienda pública de España; pero le rogaria que, teniendo que satisfacer esos mismos pueblos cantidades de consideracion por el encabezamiento de consumos que tienen hecho con el Estado, se sirviera acordar que pudiera hacerse la compensacion con esas cantidades que se les adeudan, por cuyo medio podrian atender mejor á las necesidades que han de cubrir con sus presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.»

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una solicitud de D. Francisco Vinent y Vives y D. Felipe Valiente, administradores-depositarios de Hacienda de los partidos de Menorca y Toro, pidiendo que en los próximos presupuestos se consigne la cantidad de 900 pesetas para atender á los gastos de caja de las Administraciones.

Se mandó pasar á la comision que en su dia nombre el Congreso, una exposicion del dean, Cabildo y beneficiados de la catedral de Tuy, pidiendo que en el Código fundamental del Estado se consigne la unidad católica.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido dicho dictámen, relativo al acta de Vich, provincia de Barcelona (*Véase el* Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Pedro Bosch y Labrús.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda proclamado Diputado el Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Fabra (D. Nilo María), anunciándose que ingresaba en la seccion tercera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.»

Leido dicho proyecto por el Sr. Secretario Martinez (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*, Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem, y* Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: «La prosperidad de la Pátria no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fe la presente realidad de las cosas, prefiriendo ó aceptando el sistema de leyes que más responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.»

Palabras son éstas, Sres. Diputados, con las cuales está del todo conforme un Diputado de oposicion, y que invoca al empezar su discurso; porque si para él son siempre respetables, son para vosotros sagradas. Ellas consagran la libertad de la tribuna; ellas son tal vez elocuente rectificacion de anteriores declaraciones sobre la legalidad de las doctrinas, y á su sombra me amparo al terciar en este debate, durante el cual me mantendré dentro de las prescripciones reglamentarias, dentro de las conveniencias sociales y políticas, dentro siempre de los principios del sistema constitucional, que supone la inviolabilidad de ciertos poderes, indiscutibles bajo la salvaguardia de los Ministros responsables. Pero para que yo haga esto, Sres. Diputados, para que yo me encierre dentro de los límites del Reglamento, que en los de la cortesía me encerraria de todos modos, para que yo no abuse ó haga mal uso de mi derecho, yo espero que parta el ejemplo de donde debe partir, yo espero que los hombres provectos y experimentados den el ejemplo de la moderacion y templanza que exigen á los que ellos llaman jóvenes inexpertos.

No voy á ocuparme de cuestiones personales. Es posible que la espectacion de muchos quede en este punto defraudada. No voy á ocuparme de cuestiones personales: las cuestiones personales importan poco, las cuestiones personales no afectan altísimos intereses, las cuestiones personales deben abandonarse. No voy á ocuparme de actitudes, no voy á juzgar conductas, ni á entrar en el exámen de inconsecuencias: y si alguno pensara que hay ciertos actos de la vida política que deben juzgarse, que deben censurarse, siquiera para dar una satisfaccion á la moral pública, á estos me limitaré á recordarles unos versos que es posible que conozca y recuerde alguno de los señores de la comision.

La conciencia á los culpados
Castiga pronto y tan bien,
Que hay muy pocos que no estén
Dentro de su pecho ahorcados.

Pero si bien no pienso en modo alguno arrojar dardos ni convertir este debate en un debate personal, por la razon que he dicho, y además porque repugna á mi carácter, hay algo tambien que me obliga á no hacerlo, porque fuera verdaderamente pueril, cándido é inocente, acudir á personalidades llevado por la impaciencia de aplausos del momento, cuando son tantas y tan afiladas las armas que puedo esgrimir. Prefiero, pues, á pasajeras emociones dejar consignados principios.

No voy tampoco, señores, ¿por qué habia de hacerlo? no voy á ocuparme de actos de fuerza. Voy á tomar la situacion en el punto en que aparece establecida; voy á examinar los caractéres de legalidad que hoy presenta; no apelaré al recuerdo de violencias que unos á otros nos podríamos echar en cara, en un país que la intransigencia de abajo, nacida de la injustificada resistencia de arriba, ha hecho necesario que el progreso se realice con la intervencion de la fuerza. Esto equivaldria á herir para ser herido. Me propongo, pues, prescindir de lo que es comun á todos, y á discutir solamente las diferencias.

Difícil, dificilísima es en verdad mi situacion, y no creereis ciertamente que apelo en este instante á un gastado recurso para impetrar la benevolencia del Congreso. Si yo hablara en nombre de una respetable y numerosa minoría; si me encontrara sostenido con el consejo de mis correligionarios; si detrás de mi voz hubiera voces más elocuentes y autorizadas para apoyar con sus palabras mis palabras, entraria, sí, con dificultad en el debate; pero esta dificultad seria la que naturalmente habia de nacer del respeto que me impone esta Asamblea, al paso que hoy me rodean más sérias é insuperables dificultades.

Vengo solo ó casi solo; tengo una significacion política y no aspiro en modo alguno á una honrosa representacion. Nada de cuanto diga, nada de cuanto haga obligará á nadie: fortuna será para mí que mis amigos políticos encuentren dignas de aplauso mis palabras; pero conste que no les cabe responsabilidad alguna de ninguna de ellas.

Yo deploro y todos deplorais la ausencia de estos bancos del partido radical; todos la deplorais; y sepa el Sr. Diputado que hace signos negativos, que por su señoría lo siento; al fin y al cabo, cuando las minorías concurren á la formacion de las leyes contribuyen con su voto, siquiera sea negativo, á dar fuerza y autoridad á esas mismas leyes que nacen del fallo de las mayorías.

Del partido radical he de decir únicamente que yo no puedo consentir, que yo no consentiré, que no sucederá mientras yo pueda remediarlo, que respecto de él se guarde una sistemática pretericion; que yo no consentiré que el partido radical, que una parte tan importante tomó en la revolucion de Setiembre, que un partido que tan poderosamente contribuyó á la formacion de la Constitucion del 69; que un partido radical que ha inaugurado una política que hoy en algo seguís porque ella encierra la única razon poderosa que podeis invocar enfrente de conflictos internacionales, sea despojado de lo que legítimemente le pertenece; yo impediré que nadie se engalane con agenas plumas y que se haga del partido radical nueva víctima propiciatoria,

como aquella que se lanzaba al desierto cargada de las culpas del pueblo de Israel.

Si me preguntais dónde está el partido radical, podria ciertamente, y para salir del paso, contestaros con otra pregunta; ¿qué se os importa saber dónde está el partido radical, cuando hace tres ó cuatro dias que andais buscando al partido moderado? Pero os diré que el partido radical, como todos los partidos á quienes anima la fuerza de una idea, está donde quiera que de buena fé se levante su bandera; y si me hablais de las diferencias que nos separan, os contestaré que poco importan esas diferencias en un partido que se halla en la desgracia, cuando tantas y tan profundas existen entre vosotros al dia siguiente de la victoria.

De todas estas cuestiones he de ocuparme, y al ocuparme de ellas y al renunciar á las cuestiones personales, que me parecen escabrosas y que ya os he anunciado, estoy dispuesto á evitar, podrá irse convenciendo un Sr. Ministro, que no veo en su banco, y que dió en la última sesion una prueba de su pòca práctica parlamentaria y de su poca experiencia política, de que el Diputado de la extrema izquierda que habia de consumir un turno en esta discusion, tal vez por modestia le dijo que nada tenia que añadir á lo dicho por el señor Pidal. Algo, sin embargo, y algo muy sabroso queda por decir: lástima será que yo no sepa debidamente sazonarlo.

Pero, señores, hay sobre todas estas dificultades una para mí insuperable: es una dificultad no solo para mí; es una dificultad para vosotros; es una dificultad para la oposicion y para la mayoría; es una dificultad para el país; es una dificultad para el extranjero, que hasta ahora no saben por documentos oficiales, como en tales casos se acostumbra, y no pueden juzgar por la complexidad de los hechos, cuál es el carácter que predomina en la política del Gobierno, que voy á examinar.

Yo no sé, señores, enfrente de quién me encuentro; yo no conozco la fuerza interna, el *quid divinum* que anima, aconseja y preside la política de este Gobierno. Yo no sé si la situacion creada en 30 de Diciembre de 1875 representa una nueva trasformacion de la obra revolucionaria, ó si por ventura representa una verdadera restauracion. Hay ocasiones en que sus actos me hacen creer que se trata de una restauracion; hay ocasiones en que, por el contrario, me convenzo de que estamos dentro del período revolucionario; y en tal confusion, recuerdo á cierto amigo mio aficionadísimo á las artes que con igual escasa fortuna cultivaba la pintura y se dedicaba al canto. Cuando con una severa crítica los inteligentes juzgaban sus cuadros, decian sus amigos: «mire Vd. que el pintor es un cantante;» y cuando los *dillettanti* se crispaban al oir una nota falsa, decian tambien sus amigos: «notad, señores, que el que está cantando es un pintor.» De suerte, señores, que era, en resúmen, aquel amigo mio pintor para los cantantes, y para los pintores músico.

Lo mismo sucede al Gobierno: cuando pinta hay que acordarse de que canta, y cuando canta hay que acordarse de que pinta. Cuando quiere ser liberal hay que recordar que lo es demasiado tal vez para conservador, y cuando quiere ser conservador es preciso tener en cuenta que lo es bastante para ser liberal. Y así, segun las distintas ocasiones, es una ú otra cosa: es, por ejemplo, liberal, liberalísimo, casi revolucionario cuando tiene que contestar á un discurso del Sr. Pidal, y será moderado, muy moderado, casi intransigente cuando haya de contestar á mi discurso

Pero veamos cuál era la situacion del país en 1875, cuál era la mision que el Gobierno se proponia, cuáles eran los deberes que venia á cumplir y que sus antecedentes y circunstancias le aconsejaban.

Era, señores, la primera necesidad terminar la guerra, restablecer el órden material y el órden moral, á decir de algunos perturbado; llevar un bálsamo de consuelo á las conciencias alarmadas, restañar, en una palabra, todas las heridas que la infausta revolucion de Setiembre pudo causar en el desgarrado seno de la Pátria. Todo esto, y nada ménos que esto, era la mision encomendada al Gobierno que dirige los destinos del país desde aquella fecha. Y yo pregunto: ¿estos fines se han logrado, estos fines se han conseguido? Y aquellos que se han conseguido, ¿se han conseguido por los procedimientos, por los medios, de la manera que creíais, únicos medios, y únicos procedimientos y única manera de realizarlos?

Vuestras medidas de carácter político no han restablecido el órden: y prueba de ello es, que aun no considerais tiempo oportuno para despojaros de la dictadura. Vuestras medidas de carácter religioso, ni han satisfecho ninguna de las aspiraciones liberales, ni han calmado las alarmadas conciencias de los católicos fervientes; y tomando un término medio en todas las cuestiones, no habeis conseguido resolver los infinitos problemas, que casi íntegros habeis traido á la resolucion de las Córtes.

Habia, señores, en 1875 dos caminos que seguir. ¿Era el advenimiento del nuevo órden de cosas, como sostienen muchos, un nuevo período de la revolucion? Pues ahí teniais la Constitucion de 1869, que despojada del título primero, á la sazon suspenso, y que habiendo de aceptar, como más tarde habeis aceptado su procedimiento electoral, no sé qué clase de peligros podria envolver para la situacion presente. En esa Constitucion encontrais todos los resortes, todos los medios necesarios, todos los principios, todas las prerogativas que son esenciales á la autoridad de Rey en todas las Constituciones monárquicas.

¿Es que no representábais la revolucion? ¿Es que veníais con el propósito de deshacer todo lo que en mala hora se hizo? ¿Es que veníais con la pretension de restablecer el derecho en toda su integridad? ¿Es, en una palabra, que veníais á hacer la restauracion?

Pues si veniais á eso, si veniais á restablecer en toda su pureza el derecho violado, si la revolucion de Setiembre no habia sido otra cosa que un motin de vasallos arrepentidos hoy unos y contumaces otros, ¿de cuando acá, con arreglo á qué sana doctrina de derecho, con arreglo á qué principio se tiene en cuenta, en presencia del derecho violado, el tiempo que ha durado la violacion? ¿Qué importaba que la suspension de ese derecho hubiera durado seis años, ó seis meses ó seis horas, si por fin la insurreccion estaba vencida? Pues entonces era necesaria una verdadera *restitucion in intigrum*, la restitucion del derecho en toda su pureza; y si no se hacia esto, era necesario aceptar la Constitucion de 1869, que si os parecia digna de reforma, si no la encontrábais acomodada á los principios conservadores que representábais, esta dificultad desaparecia desde el momento en que, por una parte, estábais dispuestos á aceptar el procedimiento electoral del sufragio universal, y por otra estaba en suspenso, por razon de las circunstancias, el título primero que contiene los derechos individuales.

Yo bien sé, señores, porque no discuto de mala fé,

que vosotros queriais representar una y otra cosa; y de aquí la dificultad, dificultad que no ha desaparecido, dificultad que no podia desaparecer, dificultad que ha sido grande en los primeros tiempos, y por lo que voy viendo, va siendo cada vez mayor.

Pero es lo cierto, y no dudo que será esta la opinion de la mayoría, que lo que representa el movimiento llevado á cabo en Sagunto es, por lo ménos, la restauracion de la Monarquía, la restauracion de la dinastía, la restauracion del principio tradicional y hereditario consignado en la Constitucion de 1845.

Es evidente que los Ministros responsables que ocupan ese banco hacen nacer el primer título de su derecho de cierto documento, de cierto acto llevado á cabo en la emigracion, si no en una forma extrictamente legal, de la única manera que era posible llevarla á cabo en aquellas circunstancias, apartándose de la ley tan solo en aquello que una fuerza mayor obligaba á apartarse, en una palabra, de la abdicacion de la Reina Isabel. ¿Es, pues, de la abdicacion de la Reina Isabel, legal en lo que pudo serlo entonces, so pena de que seais un Poder revolucionario, de donde nace, de donde arranca el título principal y primordial de vuestro derecho?

Yo, señores, autorizado primero con el ejemplo de algun Ministro qne ha leido aquí otro documento, al cual habré de referirme tambien, el manifiesto de Sandurst, autorizado por la práctica constitucional y autorizado además por la responsabilidad que lealmente ha aceptado el Gobierno, y que yo no hago al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la ofensa de suponer que pretendiese esquivar, voy á permitirme la lectura de algunos párrafos de este documento.

«Que no entiendo renunciar ni renuncio, dice Doña Isabel II, respecto de mis derechos civiles, respecto del ejercicio de la potestad paterna y respecto de la conservacion de mi dignidad y de mi estatuto personales, ninguno de los derechos y prerogativas que como á Rey y con relacion á mi casa, bienes y familia me atribuyen las leyes pátrias, y singularmente la de 12 de Mayo de 1865, por mí sancionada.»

«Que por las mismas causas y no renuncia de mis derechos y prerogativas, entiendo conservar y conservo, aun despues de haber abdicado, la guarda y custodia de mi hijo D. Alfonso, á quien trasmito mis derechos políticos, y la guarda y custodia de sus hermanas, no emancipadas de la pátria potestad, con las facultades que me corresponden al tenor del art. 63 de la Constitucion de la Monarquía española de 1845 y de las leyes 2.ª, 3.ª, 4.ª y 13, título 16 de la Partida 6.ª»

«Que respecto de mi hijo D. Alfonso no haré dejacion de las mencionadas reservas ínterin se halle fuera de su Pátria, y hasta que proclamado por un Gobierno y unas Córtes que representen el voto legítimo de la Nacion, no lo entregue al cuidado de los que por el mismo voto hayan de protegerle y aconsejarle, ya sea considerado en minoría, ó como mayor de edad.»

Basta, señores, la lectura de este documento. Tengo un propósito, he empeñado una palabra y he de cumplirla; no voy ni siquiera con palabras desagradables á turbar la solemnidad de este debate. Voy, por lo tanto, á concretarme á preguntar al Gobierno, á la mayoría, al país ¿entiende el Gobierno, entiende la mayoría, entiende el país que el título originario de donde arranca el poder que ejercen los Ministros responsables ha obedecido en su interpretacion á las más puras reglas de la hermenéutica legal? Yo no lo sé: no dudo que sobre este importantísimo punto de derecho privado y de derecho público hayan tenido que evacuar consulta algunos de nuestros más distinguidos jurisconsultos. Hé aquí de manifiesto, y partiendo de nuestra teoría, un vicio original de la situacion presente.

El Gobierno, os decia, no optó por ninguna legalidad; no optó por la de 1869 porque era incompatible con la mayor parte de los que habian contribuido á aquella obra; no aceptó la legalidad de 1845, tal vez porque quizás para restablecerla en toda su integridad era preciso sujetarse á su observancia extricta y ajustarse á lo que forzosamente se desprende del documento que he tenido el honor de leeros.

Yo no lo sé, ni siquiera lo pregunto; me basta consignar el hecho y afirmar al mismo tiempo que el Gobierno se creó una situacion imposible, á consecuencia de la cual perdió el concurso de los partidos que podian prestárselo, y se encontró en el aislamiento; se vió por todos combatido; creó descontentos por todos lados, y cuando quiso buscar un apoyo se encontró con que le faltaba la tierra bajo sus plantas; y ¡cosa extraña! al dia siguiente del triunfo, cuando debian ser menores los peligros ó más fácil desvanecerlos, se colocó en una actitud de recelos, de desconfianza y de resistencia, círculo que cada dia se estrecha y que pronto terminará por ahogarle.

Y por eso, y porque no habia legalidad en España, que así el Gobierno lo decia, aunque no hacia falta que lo dijera porque todos lo sabian, y por carecer de una legalidad positiva, una legalidad que pueden invocar los Gobiernos, inventó la teoría de los partidos ilegales. ¡Los partidos ilegales, Sres. Diputados! Hay actos ilegales, y penados están en nuestro Código; pero que en razon á las doctrinas que profesan, y en tanto que sin apelar á actos de fuerza la manifiesten, pueden ser castigados los partidos, ¿puede sostenerse en buenos principios de derecho? Y cuando estos partidos son numeros y han triunfado sus doctrinas, sin duda porque son ciertas, y ha nacido de ellas una legalidad por todos acatada en España y fuera de España, ¿pretendeis que nadie escuche en sério semejante declaracion? Si lo creeis, si quereis retroceder á una época anterior á 1865, en que ya los tribunales consagraron la legalidad del credo democrático, tened el valor de vuestras opiniones, venid aquí y declaradlo por medio de una ley, para oprobio vuestro y para escándalo de la Europa.

Atrevéos; decidlo así á la faz del mundo, pero no os contenteis con una declaracion que pocos leen, por más que todos sufran sus consecuencias, y cuya ejecucion está encargada á funcionarios nombrados por vosotros. Hacedlo con franqueza, con lealtad, por el procedimiento único con que estas cosas se hacen; y despues de eso, decid á la Europa: «aquí está el Gobierno liberal, aquí está el porvenir de España, aquí está la restauracion española.»

Y esto no bastó, y fué necesario inventar la teoría de la Constitucion interna, ó mejor dicho, sancionarla. ¿Y qué es la Constitucion interna? Yo, señores, podria deciros á este propósito lo que hablando del hombre como ente moral decia el Conde de Maistre: «Yo conozco al hombre inglés, yo conozco al hombre francés, y al hombre ruso, y al hombre español; pero no conozco al hombre; esa entidad hombre no la conozco.» Yo conozco la Constitucion de 1812, yo conozco la Constitucion de 1837, yo conozco la Constitucion de 1845, el Estatuto Real, la de 1869, la que no llegó á promulgarse de 1855; yo conozco la Constitucion de todos los pue-

blos de Europa; pero la Constitucion interna, declaro que la desconozco, como hace pocos años la desconocia aún el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Qué Constitucion interna es esa de que nos hablais? ¿Es la Constitucion inaugurada en ese período de silencio que empieza á mediados del siglo XVI y que termina con la vergüenza de Bayona? ¿Es esa Constitucion que nos rebajó hasta el punto de no ser ya considerado entre los pueblos cultos el pueblo que habia conquistado el Nuevo Mundo? ¿Es esa Constitucion interna la que quereis recordar? Pues esa Constitucion no es la vuestra; porque si os llamais liberales, cualquiera que sea el grado de vuestro liberalismo, vuestra Constitucion tiene forzosamente que fundarse en los principios que, más ó ménos latamente interpretados, se fundan todas las Constituciones modernas; en los principios de 1789.

La historia pasada nos da que envidiar otras cosas muy distintas en todo caso. Aquellos inquietos y sediciosos magnates que destrozaron á Enrique IV por mano de un Arzobispo de Toledo; aquellos osados Comuneros que sucumbieron en Villalar, fueron luego los capitanes y soldados que no mucho despues de aquellos sucesos conquistaron á Granada, y descubrieron ó conquistaron el Nuevo Mundo, ó trajeron prisionero á España desde Pavía á un Monarca francés. Cuando la omnipotencia del Poder estuvo completamente establecida, y la obediencia incondicional de los súbditos pasó á precepto, cambiaron mucho y casi repentinamente las cosas. De entonces ya no tenemos que envidiar cosa alguna.

Palabras del Sr. Cánovas del Castillo en su discurso del 11 de Abril de 1867, que yo escuché con el gusto con que le escucho siempre á S. S., y que por ser aficionado á beber en buenas fuentes, he leido con tal interés, que casi le he aprendido de memoria.

Todavía despues de inaugurado ese período de silencio, como le denominaba el Sr. Cánovas del Castillo, despues de inaugurado ese período de silencio, quedó en España una libertad, que fué la libertad de los partidos políticos; todavía en los siglos XVI y XVII escribian Mariana y Saavedra Fajardo, y escribia y predicaba el padre Marquez, y escribia y predicaba el padre Santamaría. Leed esos textos, y en ellos vereis que frente á la Monarquía tradicional, frente á la Monarquía absoluta, se defendia la integridad de la soberanía de la Nacion. Y ¿creeis, por ventura, que lo que era lícito en el siglo XVII no lo ha de ser en el siglo XIX? ¿Teneis la pretension de borrar el pasado, de quemar nuestras Bibliotecas, de hacernos perder la memoria para que de ese modo ni siquiera de viva voz podamos trasmitir á nuestros hijos algo de lo que pasó en aquellos tiempos de nuestra historia?

Yo creo, Sres. Diputados, que esta situacion en que el Gobierno se ha colocado es verdaderamente insostenible; una situacion en la cual daria de buena gana el Sr. Cánovas del Castillo todo lo que pudiera por no haberse colocado.

Pues bien, Sres. Diputados; pasaron las cosas que todos sabemos, llegó la época de las elecciones, convocáronse los comicios, dieron éstos su voto, y las Córtes se reunieron. Ante estas Córtes, llamadas á hacer la ley fundamental, si el Gobierno hubiese adoptado la Constitucion de 1869, podria fácilmente, dentro de los médios que esta misma Constitucion establece, llegar á una reforma tan conservadora como se quisiere; y si el Gobierno hubiera tomado como punto de partida la de 1845, podria por medio de Córtes ordinarias reformarla en sentido liberal hasta el límite que quisiera. Pero no hizo ni una ni otra cosa, y como no hizo ni una ni otra cosa, y como llamó á estas Córtes, que, aunque no se les habia dicho, vienen á estatuir sobre la ley fundamental del país, de aquí resulta que estas Córtes, por más que otra cosa pretendais, no son Córtes ordinarias, son Córtes soberanas, Córtes Constituyentes; y si no son Córtes Constituyentes, si son ordinarias y vienen sin embargo á hacer la Constitucion, podeis encontraros en un conflicto. Para los que sostienen (y yo soy de los que así piensan) que la soberanía reside en la Nacion, no habria dificultad ninguna; para los que creen que la soberanía reside en absoluto en el Poder Real, tampoco habria dificultad; pero la dificultad es insoluble para aquellos que pretenden que la soberanía reside en las Córtes con el Rey.

Si existe acuerdo entre ambos Poderes, no se presentará el conflicto; pero si por ventura no hubiera acuerdo entre ambos Poderes, ¿cuál seria la situacion? Muy fácil con la Constitucion de 1845, en virtud de la cual procederia la disolucion; pero como no tenemos Constitucion, y como estas Córtes han venido á hacerla, resultará que en el caso de disidencia ó de falta de conformidad entre el Poder legislativo y el Poder Real, es necesario que uno se sobreponga: si se sobrepone el Poder legislativo, la teoría de la soberanía nacional quedará aceptada por vosotros lo mismo que por mí; mas si por el contrario, el Poder Real se sobrepone, no será la Monarquía constitucional, sino la Monarquía absoluta, la que habreis establecido en España, y no tendreis una Constitucion, sino una Carta otorgada; no sois, pues, restauradores del sistema constitucional. Y no me digais que esto no sucederá; poco importa que no suceda, y hay que admitir la posibilidad cuando se trata de cuestiones de derecho público.

Voy, señores, á ocuparme de la más grave de todas las cuestiones, de la cuestion de la guerra. Difícil es en verdad, encontrar ménos propicia ocasion para un Diputado de la minoría de ocuparse de la guerra, de tener que discutir y censurar la política del Gobierno; pero es preciso examinarla, y voy á emprender esa tarea.

Empiezo, señores, por protestar en absoluto contra palabras que aquí se pronunciaron el dia de la constitucion definitiva del Congreso, y en las que se trataba de achacar á los partidos revolucionarios las causas de la guerra; yo estoy, Sres. Diputados, dispuesto á probar lo contrario; pero no quiero entrar en este camino sin consignar de una manera clara y terminante que protesto contra aquellas palabras por la ocasion en que se pronunciaron y por el sitio de donde salieron.

Señores Diputados, es necesario ser miope, ó apreciar tan solo las cosas en su aspecto externo, para poder decir que las causas de la guerra civil obedecen á faltas de ningun partido. Si quereis decirme que los hechos se enlazan de tal modo en la historia, que no solo no aparecen aislados, sino que tienen con los que les precedieron un encadenamiento perfecto, en ese caso os diré que la revolucion ha sido causa de la guerra civil, como lo fué de la guerra civil pasada el planteamiento del régimen constitucional; pero si no es esto lo que quereis decir, si quereis dar á entender que la revolucion ha encendido la guerra, yo niego en redondo semejante aseveracion, difícil siempre de probar, y mucho más despues de las palabras del Sr. Cánovas del Castillo contestando al Sr. Pidal.

Decia S. S. que contribuyeron eficacísimamente, poderosísimamente, y fueron causa de la guerra civil, aquellos conservadores ó aquellos carlistas que figura-

ron en la política y vivieron al amparo de las instituciones caidas en 1868, y que tan pronto como perdieron la esperanza de conseguir el triunfo pacífico de sus doctrinas, se arrancaron la careta y se pasaron al campo de D. Cárlos. Despues de estas palabras, si otra razon no hubiera, no se podrá sostener impunemente que la revolucion ha sido causa de la guerra que ha ensangrentado nuestra Pátria, y que felizmente ha terminado ya. ¿No veis, Sres. Diputados, el concurso que han prestado millares de extranjeros, ingleses y alemanes, aquellos mismos que no aceptarian seguramente para su Pátria el régimen político que significaba el triunfo de la causa carlista? ¿No habeis visto, no habeis observado cómo han podido reunir los ejércitos carlistas ese inmenso material de guerra, cuyo precio es inmensamente superior á los recursos de esas provincias? ¿No habeis visto la tenacidad con que han defendido su bandera, sordos á la voz de la Monarquía, sordos á la voz de la restauracion, sordos al anuncio del restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede? Despues de ver todo esto, ¿puede haber nadie, aun entre los que ménos penetren en el fondo de las cosas, puede haber nadie que se atreva á sostener que la guerra civil tiene otro carácter que el carácter religioso? Y si no tiene este carácter, ¿qué carácter tiene?

Fácil me seria probar esta tésis con una ligera excursion histórica; pero como no quiero molestar demasiado á la Cámara, renuncio á ello, porque todos conoceis la historia contemporánea, y principalmente el señor Presidente del Consejo de Ministros, á quien han de hacer pensar más mis palabras, y á quien más conviene que haga pensar todo lo que aquí se diga.

No hay, pues, necesidad de que yo demuestre esta tésis históricamente; pero voy á hacerlo políticamente, leyendo un documento que el Gobierno puso en los lábios de S. M.; y si fuera inconveniente su lectura, me bastaria juzgarla en su sentido y en su forma en el curso de mi peroracion. Ese documento adolece, á mi juicio, del olvido de las nociones más elementales acerca de la responsabilidad ministerial; puede responder á las necesidades de la Monarquía absoluta ó del nuevo cesarismo, pero no responde ciertamente á la índole del sistema constitucional, puesto que carece de la firma de un Ministro responsable. Yo lo achaco á olvido, y dando por supuesto que el olvido no ha existido, voy á juzgar bajo el aspecto de la responsabilidad ministerial este y otros documentos. El documento es la alocucion que el Rey dirigió á las provincias vasco-navarras al ponerse por primera vez al frente de los ejércitos liberales. Hablándoles y tratando de averiguar las causas que les han movido á tomar las armas, y suponiendo que la única aspiracion de aquellas provincias se reducia á restablecer la dinastía, ilusion que habrá ya para vosotros desaparecido, decia el Rey á los habitantes de las provincias vasco-navarras:

«¿Qué motivo teneis para proseguirla? Si acudísteis á las armas movidos de la fé monárquica, ved ya en mí el representante legítimo de una dinastía á la cual juraron en otro tiempo fidelidad eterna vuestros leales pechos, y que fué con vosotros lealísima hasta su pasajera caida. Si ha sido la fé religiosa la que ha puesto las armas en vuestras manos, en mí teneis ya un Rey católico como sus antepasados, y en todas partes recibido por los Cardenales y los más piadosos Prelados como el reparador de las injusticias que ha experimentado hasta aquí la Iglesia, y una de sus más firmes columnas en lo porvenir. Soy, á la verdad, tambien, y seré siempre un Rey constitucional; pero vosotros que tan grande amor teneis á vuestras libertades veneradas, ¿podeis abrigar el mal deseo de privar de sus legítimas y ya acostumbradas libertades á los demás españoles?»

Ante esta alocucion no cayó un solo fusil, ni, á semejanza de los de Jericó, se derrumbaron los muros de Estella. No era, pues, la fé monárquica, ó al ménos y en primer término la fé monárquica, la que habia alzado en armas á los rebeldes del Norte.

¿Era, por ventura, como en este documento se prevé, el fervor religioso? Esto era, esto debia ser. Y el hecho de no haberse acabado la guerra civil con el advenimiento de la nueva situacion, sino por otros medios de que tambien me ocuparé, prueba de una manera evidente que si hacia falta un medio, que si hacia falta buscar una bandera para terminar la guerra civil, no era ciertamente la bandera que habeis levantado: demuestra de una manera evidente que si la ánsia y sed de religion y de respeto al catolicismo era lo que sentian los habitantes de las provincias vasco-navarras al alzarse en armas, no sois vosotros los que podeis representar ni satisfacer esa necesidad de los espíritus vascongados; no sois vosotros los que podeis en un momento, por otro medio que por la fuerza de las armas, al cual han acudido todos los partidos revolucionarios, los que podeis llevar, por medio de las reformas políticas, la tranquilidad á aquellas provincias; no sois vosotros los que podeis extirpar el gérmen de discordia que existe en el organismo de ese pueblo.

El Gobierno creyó eso; todos se lo hemos oido decir en distintas ocasiones; y si no oficialmente, de los amigos del Gobierno, todos hemos escuchado que la guerra civil era una guerra que no se terminaba por medio de la fuerza. Todos hemos oido decir, y en eso habeis fundado vuestros derechos, y con esa bandera habeis llegado al Poder, todos hemos oido de vuestros lábios que la guerra civil se terminaba solo por medio de reformas políticas. Ya habeis visto cuál ha sido vuestro desengaño. Habeis llegado á todos los extremos, habeis llegado hasta el límite de la humillacion, y con todo y con eso la guerra no se ha acabado.

Ni vuestra condescendencia con el Vaticano, ni vuestras reparaciones á la Iglesia, han hecho levantarse para condenar á los rebeldes al Rey Católico de España una voz que en otro tiempo se levantó para aconsejar á los católicos polacos la obediencia al Jefe de la Iglesia griega. No habeis conseguido siquiera que uno de tantos anatemas como diariamente se fulminan desde lo alto del Vaticano, condene ni censure á esos eclesiásticos rebeldes, que con el trabuco en la mano dirigian las hordas carlistas. ¿Creeis ahora que sois los representantes de la idea católica? ¿Lo creeis todavía? Pues es gana de hacerse ilusiones.

Decia, señores, que habeis llegado hasta la humildad, y voy á demostrarlo con otro documento, en el que tambien echo de ménos la firma de un Ministro responsable.

Decia el Gobierno (y voy á suprimir otros nombres, como suprimian los antiguos hebreos el nombre Jehová) lo siguiente:

«La Monarquía constitucional que yo represento, encierra en sí los tres principios históricos que Vd. me recuerda: Dios, Pátria y Rey; y considero muy valioso el concurso de Vd., que con tanta sinceridad y constancia los profesa, para el pronto y definitivo establecimiento en España de un régimen que hoy es el del mayor número de las Naciones cultas.»

Dios, Pátria y *Rey*. Si las palabras no tuvieran dos sentidos, el sentido gramatical y el sentido político, para este caso, ciertamente que sobre lo primero no hay nada que decir. ¿Quién no cree en Dios, incluso los ateos, puesto que reconocen una fuerza, un algo que sustituye á la idea de Dios? En cuanto al sentimiento de la Pátria, ¿quién no lo siente latir en su pecho? Y por lo que á la Monarquía se refiere, supongamos que todos los españoles son monárquicos; pero aun admitida esta hipótesis, ¿puede decirse que *Dios, Pátria* y *Rey* han sido nunca y pueden ser, despues de haberlo sido del carlismo, el lema de la bandera constitucional? Y para tremolarla, ¿se acude al Príncipe de Vergara, al pacificador de España? No; se acude á D. Ramon Cabrera; ni más ni ménos que si se llamase á un carpintero para resolver un caso de conciencia.

Esta carta va más allá: «El Príncipe extranjero que ensangrienta y devasta ahora el pueblo español, le ha despojado á Vd. de los títulos, empleos y condecoraciones que estaba usando tanto há y con plena aquiescencia de todo el mundo, así de sus antiguos amigos como de los que en su dia fueron sus leales y valientes adversarios, y tanto entre sus compatriotas como entre los extranjeros.»

Pues esto significa sencillamente que el principio constitucional que vosotros sustentais, que vosotros representais, viene á sancionar el principio carlista sostenido por el Pretendiente en la primera guerra civil, y condenar todos, absolutamente todos los actos, todas las tradiciones de vuestro partido; esto significa nada ménos que negar la legitimidad de Vergara; esto equivale á poner en tela de juicio todos los derechos que en una lucha de siete años se amasaron con sangre de liberales.

Esto os ha parecido grave, esto os ha parecido durísimo; pues hay otra cosa que os va á parecer más dura aún «Nunca ha desenvainado Vd. su espada contra mí.» Esto se dice al que ensangrentó el suelo español; esto se dice al que esgrimió su espada contra la Reina que simbolizaba la Monarquía constitucional; esto se dice á aquel que fusiló á nuestros prisioneros; esto se dice al que dejó en Cataluña y en el Maestrazgo huella indeleble de sus crueldades. ¿Habeis visto nada más absurdo desde el punto de vista político, desde el punto de vista de la familia, desde el punto de vista privado? ¿Habeis visto nada más inconveniente que estas frases que un Gobierno responsable se atreve á poner en labios de un Monarca? ¡Pues qué! ¿es esa Monarquía una institucion que nace ahora? ¿Representa un derecho nuevo, un derecho personalísimo? ¿Representa un derecho revolucionario, ó un derecho tradicional ó histórico?

Si se tratara de un derecho revolucionario; si se tratara de los derechos de D. Amadeo de Saboya; si se tratara de los derechos del Duque de Anjou enfrente de su abuelo Luis XIV, por más que sea necesario respetar ciertos deberes sagrados de familia, podria decirse bajo el punto de vista político que Cabrera no habia desenvainado nunca su espada contra Alfonso XII; pero si la situacion actual representa el principio dinástico, el principio hereditario; si ostenta los títulos y derechos que le han dado cien abuelos que le han precedido en el Trono; si representa la restauracion, en ese caso ¿han pensado los Sres. Ministros lo anticonstitucional que es poner en labios del Monarca estas frases, que irritan todo sentimiento liberal? Y por otra parte, ¿no significa nada, no es nada una madre para un hijo? ¿Se ha dicho nunca, en los tiempos modernos ni en los tiempos antiguos, que un hijo nada tiene que ver con su madre, que es, por decirlo así, producto de una generacion expontánea y nacida para reinar? ¿O es, y no encuentro otra explicacion, que el principio á que responden las frases que os he leido era indispensable para explicar la constitucion del Ministerio?

Voy ahora á juzgar la política del Gobierno con relacion á los medios que aseguraba tener para terminar la guerra. Estos medios fueron tan ineficaces, como ineficaces pensaba el Gobierno que habian de ser los que antes se emplearon; y como fueron ineficaces, como no habia más medios á que acudir que á los medios de la fuerza, á ellos acudió por fin.

Pues bien, señores; yo que no soy militar, que no aspiro á serlo, que no entiendo una sola palabra del arte de la guerra, puedo, sin embargo, sostener lo siguiente: el advenimiento de la situacion actual retardó las operaciones militares y á pesar suyo prolongó la guerra. Dispuestos y preparados estaban en el Norte, en una hábil combinacion estratégica, todos nuestros batallones, y al frente de ellos sus más distinguidos generales, cuando un hecho que todos conoceis vino á entorpecer aquel movimiento que dos meses más tarde se realizaba, terminando con una victoria neutralizada hasta cierto punto por los sucesos de Lácar. Dispuestas estaban nuestras tropas en el Centro; hallábase á su frente el mismo general que despues tomó á Cantavieja; con aquellas fuerzas hubiera podido, ciertamente, hacer aquel general lo mismo que hizo ocho meses más tarde; perdiéronse, pues, por el pronto ocho meses en el Centro y dos meses en el Norte. Este es un hecho que es concluyente, como lo son todos los que he expuesto, y sobre él no tengo que hacer comentarios. ¿Qué pasó (y por esto no os censuro, cualquiera en vuestro caso hubiera hecho lo mismo), qué pasó? Que el Gobierno acabó la guerra como pudo. ¿Y cómo pudo acabarla? Pues valiéndose de los medios y de los recursos que habia heredado de las situaciones revolucionarias. Pues terminó la guerra sacando quintas; pues terminó la guerra emitiendo 6.000 millones; pues terminó la guerra organizando las reservas; pues terminó la guerra con todos los medios... (*Risas.*)

No se ria el Sr. Ministro de Estado, que no es motivo para alegrarse, y voy á decirlo. Existia el molde, y no solo existia el molde, sino los materiales con que vosotros lo habeis llenado. Doscientos veinte mil soldados teníamos en pié de guerra, y ciertamente hubiera habido 300.000 y 400.000, y todos los que hubiera sido necesario, y la guerra se hubiese concluido del mismo modo (*Voces en los bancos de la mayoría*: No, no), y la guerra se hubiese concluido del mismo modo (*No, no*), y la guerra se hubiese concluido del mismo modo (*No, no*), lo he dicho tres veces, y sentiria tener que repetirlo la cuarta, porque yo tengo el derecho de decirlo, y vosotros teneis el deber de escucharlo: y la guerra se hubiese terminado del mismo modo (*No, no*); y ahora digo: la guerra se hubiera terminado antes... (*No, no.*) Se prueba, no se ahoga la voz del orador: algun Ministro ha de contestarme; algun individuo de la comision ha de hacerlo tambien; quizá lo haga algun individuo impaciente de la mayoría: aguardo su contestacion...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Siga S. S.

El Sr. Marqués de SARDOAL: La guerra, señores Diputados, estaba á punto de terminarse, y muy pronto y muy próximamente se hubiera terminado sin el suceso que todos conoceis y en cuya virtud aquí estais con-

vocados. Se acabó, pues, la guerra; no discutamos sobre este punto. Y ¿cómo se ha acabado? Esto era lo que chocaba al Sr. Ministro de Estado; por esto se reia, porque creia que yo decia una verdad de Perogrullo: la guerra se ha acabado con recursos materiales; la guerra se ha acabado con medios materiales; la guerra se ha acabado con sacrificios pecuniarios. ¿De qué otra manera se habia de acabar? ¿De qué otra manera queria el Sr. Ministro de Estado que se acabase? Yo no tengo que decir eso: vosotros que teniais la receta, vosotros teníais la obligacion de haber cumplido lo que ofrecísteis. Porque habeis de saberlo, Sres. Diputados: la guerra se concluyó por los esfuerzos del país, por el patriotismo de todos, por el valor de nuestros soldados, y todas estas cosas han existido siempre en España, y existian lo mismo durante la revolucion que despues de la restauracion: á no ser que pretendais que son todas estas virtudes patrimonio de una familia, que con ella se van y con ella vienen. (*Bien, en los bancos de la izquierda.*) Por eso, si la guerra se ha concluido, y si hay que aplaudir al ejército, y si hay que aplaudir á los generales, y si hay que tributar tantos y tantos aplausos, yo no se los niego á nadie, incluso al Jefe del Estado, que siempre anima al soldado ver á un Príncipe dispuesto á compartir con él los azares de la campaña. (*Muestras de aprobacion en los bancos de la mayoría.*) Yo soy justo y no tengo inconveniente en declararlo.

Es mi tésis, señores, que por no haber concluido la guerra en la forma que indicábais y que ofrecíais terminarla, que por haber retardado el término de la guerra á causa de vuestras vacilaciones y del fracaso de vuestros primeros proyectos de convenio, si álguien merece aquí aplausos, no es ciertamente el Gobierno.

Voy, señores, á ocuparme de un asunto indicado por mí en otra sesion, y sobre el cual he de decir pocas palabras: los fueros.

Yo no haré, señores, el análisis de la legislacion foral; yo no voy siquiera á demostrar, aunque fácil me seria hacerlo, que la aplicacion del fuero tal como el fuere existe, es cien veces más intolerable para las provincias vascas, que someterse á la ley comun; yo no pretendo probar y no probaré en esta sesion, que no hay tal fuero, si por ventura fuero significa exencion de servicios, sino que los fueros, en la época en que constituian la legislacion comun, significaban formas distintas de organizacion y de tributacion: y dejando aparte estas consideraciones para otro debate más ámplio que ha de venir, me limito á preguntar al Gobierno: ¿es ya tiempo de que en España se realice la unidad nacional? ¿Es ocasion de que en España se realice la unidad constitucional? ¿Es ya tiempo de que dentro del territorio español haya un solo Estado? ¿Es ya tiempo de que todos los españoles que gozan los beneficios de la ciudadanía contribuyan del mismo modo á sostener las cargas públicas? ¿Es ya tiempo de que todos los españoles acudan del mismo modo á defender la bandera nacional, allí donde la bandera nacional esté en peligro? Si no es tiempo de esto todavía, ni la energía suficiente habreis tenido para impedir que la guerra vuelva á encenderse.

No quiero decir más que desagrade y disguste á los Diputados vascongados; no quiero causarles pesar y hacerles, al mismo tiempo que regocijarse de la victoria, beber la amargura que podrian envolver mis palabras.

Yo no quiero ciertamente que á las Provincias Vascongadas se las prive de una autonomía administrativa que, dentro de los principios de mi escuela, deberia aplicarse á las demás provincias; yo no quiero que se coloque en condiciones igualmente duras á aquellos rebeldes contumaces que á aquellos liberales sinceros que han levantado la bandera liberal en medio del peligro; yo no quiero que se castigue á los leales de las Provincias Vascongadas, á los defensores de Bilbao y de Hernani, de San Sebastian y de Pamplona; yo no quiero que la ley del vencedor pese sobre los que tienen razon para creerse vencedores. Pero sí quiero que el Gobierno se preocupe, y se preocupe de una manera muy séria y muy detenida, en el exámen de la situacion de la iglesia vascongada; es necesario que se preocupe de que esas provincias invierten el 25 por 100 de su presupuesto en mantener al clero; es necesario que se preocupe de esa especie de iglesia vascongada que ha pretendido establecerse dentro de la Iglesia española; es necesario que de todo esto se preocupe y que no transija; y si espera que algun dia el sentimiento de la Pátria y el amor al sistema representativo y á las instituciones liberales pueden traer á buen camino á aquellas masas hoy ignorantes, pero á las cuales puede llevarse fácilmente la ilustracion, no espere tal mudanza en aquel clero rebelde y poco culto, porque es cosmopolita su soberano y es su pátria transtiberina.

Y ahora suplico al Sr. Presidente que, en atencion al mal estado de mi garganta, me permita descansar algunos minutos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende la sesion por algunos minutos.

Eran las cuatro y media.

Pasados veinte minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la sesion, y el Sr. Marqués de Sardoal en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, habeis podido notar que durante la primera parte de mi discurso me he encerrado dentro de los límites que me aconsejaba la solemnidad del debate. No pienso salir de ese terreno; no pienso tampoco invocar y seguir el ejemplo de los Ministros que cuentan desde el banco azul todo lo que en los pasillos escuchan, ni de explicaros por qué me veo en el caso de decir algo sin ser personal por no ser indiferente á personas de importancia.

Hay, señores, en el mundo espíritus superiores, almas bien templadas que se elevan á las serenas regiones en que las águilas se ciernen, y á cuya altura no llega nunca la interpretacion de la moral y del derecho, y del decoro y de la propia dignidad, tal como lo entendemos los que andamos humildemente por este mundo sublunar; hay personas á quienes, empleando una frase vulgar, todo les es lo mismo; y yo creo, señores, que si fuera de aquí, detrás de esa mampara, todo les es lo mismo, no les parecerá lo mismo en este sitio, porque aquí estamos en presencia de la Nacion que nos escucha. Yo, señores, insisto en no emprender la senda de las agresiones personales; primeramente, porque ya he dicho al comenzar mi discurso que las personas, por mucho que importen, importan poco ante otras cosas que importan más; y por último, porque cuanto más funestos son los efectos de esos actos censurados, cuanto más inexplicables sean ciertas actitudes y ciertas conductas, más me convenzo de la conveniencia de no ocuparme de ellas en obsequio á la dignidad de los de-

bates del Parlamento. Puede ser que esto no importe nada á los interesados; eso va en temperamentos, eso va en caractéres, y yo siento que nada de esto importe, sobre todo á la faz de la opinion pública, á la faz de la Nacion; el Sr. Cánovas piensa ciertamente de otro modo.

Decia, señores, en la primera parte de mi discurso, que el Gobierno se encontraba perplejo y vacilante, sin saber qué camino tomar, y que por no someter las cuestiones á un criterio superior ni á un plan preconcebido, las iba resolviendo á medida que se presentaban, de una manera casuística; y decia tambien que esta situacion del Gobierno era una situacion insostenible, que ese sistema era un sistema que no podian seguir gobiernos constitucionales; y en efecto, el Gobierno, que debia llevar la tranquilidad á las conciencias alarmadas por los peligros que al parecer amenazaban á la religion, quiso darles la anhelada satisfaccion; pero no podia dársela completa, porque si las conciencias alarmadas exigian la declaracion de la unidad católica, otra fuerza que no se ve, pero que se impone en España, y se impone tambien fuera de España, le obligaba á reconocer, siquiera fuera en principio, la libertad de conciencia. Así es que el principio se ha consignado; con lo cual los que se llaman católicos fervientes no han quedado satisfechos, porque la sola declaracion de esa libertad significa para ellos un estigma y una humillacion, y han declarado que no están dispuestos á sufrirla. Pero en cambio, tampoco por haber dejado consignado el principio de la libertad religiosa en la ley se ha visto el Gobierno libre del inconveniente de encontrarse enfrente de las aspiraciones de todos los partidos revolucionarios, Porque la libertad de conciencia es algo ó no es nada: si la libertad de conciencia no es nada, ¿para qué hablar de ella? De lo que es inútil se prescinde. Pero si la libertad de conciencia significa algo, no puede ser otra cosa que la aceptacion de todas las consecuencias que en el órden político y en el órden civil emanan del principio consignado en la ley fundamental.

No es la libertad para pensar interiormente, dentro del fuero interno, porque esa libertad la tienen todos los hombres sin que nadie se la conceda: la libertad de conciencia es el derecho de profesar el culto que más agrade dentro de las reglas universales de la moral; es el derecho de discutir todas las cuestiones religiosas en el libro, en la prensa, en la tribuna; es el derecho para los que profesan una religion distinta de la católica, á ser considerados en las relaciones de su estado civil en condiciones iguales á todos los ciudadanos; es la emancipacion y la secularizacion de la familia.

Todas estas cosas constituyen y determinan la libertad de la conciencia. Cuando se acepta en principio la libertad y no se aceptan todas sus consecuencias, vale más que la libertad no se consigne, porque ofende á muchos, á nadie aprovecha, y nadie agradece lo que á medias se hace. Respecto de este punto debe estar íntimamente convencido el Gobierno al ver la actitud que enfrente de sus bondades ha tomado el episcopado español. Cosas ha dicho y cosas ha escrito que indican la debilidad del Gobierno y el camino que ha recorrido en la senda de las debilidades. No se ha atrevido públimente á condenarlas, pero ha condenado al periódico que por no haberlas condenado el Gobierno las publicó en sus columnas. No habiendo aplicado la regalía y no habiendo sostenido la autoridad de la Corona, si por ventura los Obispos habian delinquido, ha condenado al periódico que ha publicado una exposicion de un Obispo, confundiendo de este modo al delincuente con el instrumento del crímen, y obrando como el juez que dejara libre al homicida y sujetara con hierros y cadenas el puñal de que se valió para cometer el delito.

No era esto lo que el Gobierno queria; pero como se hallaba solicitado por dos fuerzas iguales y contrarias, quiso buscar la resultante, y por no haberla hallado, llevó su mano á la Constitucion y á las leyes, abolió el matrimonio civil y reformó la familia, y por consecuencia del primer error nacieron otros muchos, y vimos con asombro que un Ministro que á la sazon no lo es, y del cual teníamos una alta idea como jurisconsulto, se vió obligado á llevar la perturbacion al seno de la familia y á las relaciones de la propiedad, de tal manera que no tendrá razon para condenar á nadie como socialista. Y no se contentó con disolver la familia, sino que al encontrarse con derechos nacidos de la familia disuelta, legisló ni más ni ménos que se hubiera legislado en Cartagena, y estableció una teoría que cuando álguien aquí se ha levantado á sostenerla, ha sido condenado aun por sus propios correligionarios.

Aquel Ministro distinguió sin escrúpulo la propiedad bajo diferentes aspectos, y no solo dió á las leyes efecto retroactivo, sino que dió á la propiedad un carácter que no tiene, que no puede tener con arreglo al derecho, que solo puede llegar á tener cuando triunfen las ideas de la Internacional.

Por consecuencia de aquellas disposiciones se divide y se establecen distinciones entre la que se adquiere á título oneroso y la que se adquiere á título lucrativo; distincion desconocida hasta ahora en nuestro derecho, que considera la donacion título tan legítimo como el contrato de compra-venta.

Aún Gobierno que obra de esta manera, tengo yo derecho para decirle que no sé cuáles son sus doctrinas, que no sé lo que significa; y tendria tambien derecho para decirle, en virtud de las premisas que he sentado, que lo mismo puede formar al lado de los carlistas arrepentidos, al lado de los carlistas sin Rey, como el otro dia se llamaba aquí á un elocuente amigo mio, que al lado de los cantonales de Cartagena. Cuando el matrimonio civil se discutia en las Córtes Constituyentes, cuando el Gobierno pedia una autorizacion para poder plantear provisionalmente aquel proyecto de ley, un elocuente orador que llevaba la voz de la minoría liberal conservadora en todas las cuestiones que se relacionaban con el derecho, decia, hablando en contra del proyecto, que lo combatia en su fondo y en su forma; y que principalmente lo combatia en su forma, porque no podia admitirse nada provisional, nada interino, en el seno de la familia.

Aún no se habia llegado á establecer la Monarquía, y aquel orador á que me refiero decia: «¿Qué sois vosotros? La interinidad en el Trono, la interinidad en la religion, la interinidad en el derecho, la interinidad en todas partes.» ¿Quién habia de decirle que andando el tiempo, Ministros de su procedencia aceptarian principios y doctrinas que solo puede invocar la escuela socialista?

Ya sabemos, si hemos de juzgar por aquellas disposiciones, que la familia y la propiedad creadas á la sombra de las leyes pueden alterarse por un simple decreto. Ya sabemos que los que hoy han nacido hijos legítimos no están seguros de serlo mañana. Ya sabemos que las relaciones conyugales sancionadas hoy por la indisolubilidad del matrimonio pueden mañana desaparecer. Ya sabemos que para vosotros está admitido todo, incluso la idea del divorcio. Porque si vosotros con mano fuerte,

atendiendo tal vez á una necesidad del momento (y otras son las necesidades que deben presidir á los actos de un Gobierno); si vosotros, teniendo presente una necesidad del momento, sacrificásteis á la familia, la reformásteis y en aras de la necesidad y de los cánones rompísteis las leyes, no os quejeis, Sres. Ministros, de que venga un dia en que por las mismas causas, por iguales razones, invocando iguales precedentes, vengan las leyes ultrajadas á exigir que los cánones se les sacrifiquen.

La demagogia presenta un nuevo aspecto. Dos habia para el Sr. Ministro de Fomento: la demagogia blanca y la demagogia roja. Ya hay tres: no sé qué color tiene la tercera. Yo hago un boceto de ella al agua fuerte y se lo entrego al Sr. Ministro de Fomento, que al parecer tiene la paleta y el pincel ministeriales, para que la dé el color que más le agrade. Y siento entregárselo, ahora que me acuerdo que tan alarmado estaba S. S. con los peligros de dos demagogias; ¿qué le va á suceder cuando se vea con tres?

Y á este mismo criterio, á este mismo pensamiento, que demuestra una vez más que es una fórmula vana la consagracion escrita de la libertad de conciencia, á este mismo criterio responde la circular sobre instruccion pública. Yo no voy, señores, á tratar de este asunto; pero conste que el Gobierno que consagra la libertad de conciencia niega la libertad de conciencia al catedrático, porque negársela es exigirle que exprese su pensamiento de una manera distinta, de una manera contraria á la forma y á la manera en que su conciencia lo siente. Esto es más que privarle de la libertad de conciencia; es exigirle el sacrificio de su dignidad y su decoro. Ya habeis visto á dónde os ha conducido tanta y tanta transaccion, tanta y tanta condescendencia. Y de esto son ejemplo esas exposiciones que llueven todos los dias, que nacen en los palacios episcopales, de que son sucursales los púlpitos, que se firman de grado ó por fuerza, y que vienen á esta Cámara ó llegan á las gradas del Trono, en demanda de la unidad católica.

Y aquí, señores, me ocuparé tambien brevemente de la política de Ultramar y de la política internacional.

Sobre este punto, yo estoy dispuesto á encerrarme dentro de los límites de la prudencia que me impone, no una conveniencia parlamentaria, sino un deber de patriotismo. Yo no voy á preguntar, ni mucho ménos á exigir que se me conteste respecto de asuntos que por hacerse públicos podrian perturbar nuestras relaciones con otros países amigos, ó entorpecer el feliz éxito de negociaciones pendientes.

Dentro, pues, de estos límites, sin pedir que se discuta, esperando que el Gobierno en su dia traerá todos los documentos que tiendan á conocer su política en Ultramar, y dejándole á él, puesto que derecho tiene de reservarlos, la responsabilidad, si por ventura incurre en ella, de no traerlos á su debido tiempo, yo nada diré sobre la cuestion de Cuba, ni sobre nuestras relaciones con los Estados-Unidos.

Nada diré en presencia de una insurreccion armada, que pueda contribuir directa ó indirectamente á que crean los insurrectos que los partidos políticos en España, cualquiera que sea su procedencia, no saben prescindir de sus opiniones en aras de la integridad nacional. No sé qué acontece con los Estados-Unidos: yo espero que las dificultades se resuelvan pronto y bien, que ya va pareciendo tarde, atendiendo á los procedimientos que habíais de emplear y á la bandera que tremolábais cuando nos anunciábais vuestra venida.

Sin entrar, pues, en el fondo de ese asunto, me concretaré á consignar y á decir al Gobierno que celebro mucho, que celebro muchísimo que la única razon séria que tenga que oponer á extranjeras exigencias, que la única política que puede seguir con relacion á Ultramar, sea la política que nosotros inauguramos, sea el hecho de la emancipacion de setenta y tantos mil esclavos y la promesa de reformas políticas; leyes que combatísteis cuando no érais Poder, leyes á las cuales opusísteis todo género de obstáculos sin reparar en los medios, hasta aquel antipatriótico recurso de la Liga. Celebro que la única política séria, noble y levantada con relacion al Norte de América sea la que nosotros inauguramos, y debe serlo ciertamente, cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Estado la han aceptado franca y lealmente. No me quejo de eso, ni siquiera me molesta: no me contraría que armas que he contribuido á forjar se hallen en manos de mis adversarios, si en sus manos ó en las de cualesquiera otros contribuyen á enaltecer el honor de nuestra Pátria, al triunfo de nuestras armas, á la integridad de nuestro territorio. Con esto me considero pagado, y pagado se considera el partido que realizó esa política desde el Poder.

Relaciones con la Santa Sede. Este es un punto que no he de tratar tan someramente como las relaciones con los Estados-Unidos.

La situacion actual, queriendo tranquilizar la conciencia pública y dar satisfaccion á los sentimientos religiosos, se apresuró á reanudar sus relaciones con la Santa Sede. Nombráronse los Obispos, usando de la regalía, no en el fondo, sino en la forma, y el resultado ha sido que entre todos los Prelados, uno solo, el Obispo de Orihuela, ha levantado su voz para condenar la insurreccion carlista.

Además del restablecimiento de las relaciones con la Iglesia, habeis hecho todo género de concesiones y no habeis parado en ninguna clase de condescendencias. Y para probaros una vez más que es vuestra política tan incompatible como podria serlo la nuestra con la política del Vaticano, aquí teneis la circular que desde los púlpitos de nuestras iglesias se ha leido, que en todos los periódicos religiosos, que en todas las pastorales y Boletines de las diócesis se ha insertado, que, aparte de otro género de consideraciones ménos importantes, es una trasgresion al derecho de gentes, es una ingerencia de un Poder extranjero que con uno ú otro pretesto, que con una ú otra autoridad, que yo ninguna le reconozco, ha venido á intervenir, á tomar una parte activa en la resolucion de nuestros asuntos interiores.

En el proyecto constitucional, que, como decia el Sr. Romero Ortiz, es un trabajo hecho por algunos aficionados á los estudios políticos, se establece la libertad de cultos de una manera tan modesta, que no se puede pedir más en el camino de lo ménos. Pero todavía al Vaticano le ha parecido demasiado: lo vais á oir; fijáos bien, Sres. Diputados. Dice el art. 11 de aquel proyecto de Constitucion lo siguiente:

«Nadie podrá ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

¿Puede darse ménos en materia de libertad de con-

ciencia? Pues ha parecido mucho. El fondo y la forma de los párrafos que dicen que ningun español podrá ser molestado por sus creencias religiosas, aun salvo el respeto debido á la moral cristiana, molesta á la córte de Roma; no le basta que la religion católica sea la religion del Estado.

«El fondo y la forma de los párrafos trascritos,» dice la circular del Nuncio de Su Santidad, que sin hallarse autorizada por el *Regium exequatur* se ha leido en nuestras iglesias, sin que semejante infraccion se haya castigado, «no pueden ménos de ser justo motivo de preocupacion y aun de queja por parte de la Santa Sede.»

Ya lo veis; á la Santa Sede (ella lo dice) no le basta que la moral cristiana se establezca y se sancione y se pene su trasgresion en las leyes; no le basta que se sostenga el culto y sus ministros: le hace falta más, le hace falta que se moleste, que se persiga, que se pene, que no se deje vivir dentro de España, ó no se deje vivir en condiciones de vida, á ningun extranjero ó español que profese otra religion que la católica apostólica romana.

Despues de haberse tolerado esto, ¿podrá decirse que el Gobierno ha velado por la dignidad nacional en sus relaciones con los países extranjeros? ¿Podrá decirse despues de esto que la libertad de conciencia está consignada y aceptada por el Gobierno? No sé por qué se molestan tanto los que pertenecen al grupo neo-católico de esta Cámara en hacer la oposicion á ese principio que se halla establecido en nuestras leyes.

Pero hay más, señores: hay un asunto que está pendiente de la resolucion del Gobierno. Es este asunto el que se refiere á la jurisdiccian exenta de las Ordenes militares.

Hubo un dia en que las Ordenes militares se suprimieron; esto es verdad, y preveo el argumento que pudiera hacérseme: un dia se suprimieron, debida ó indebidamente, oportuna ó inoportunamente, no quiero juzgarlo; un dia se suprimieron las Ordenes de caballería. Yo no creo que el sentido de aquella disposicion pudiera suponer, y seguramente no lo suponia, que al abolir un monumento arqueológico entendiera la Nacion española renunciar á parte integrante de su soberanía; no tenia derecho para hacerlo, no podia hacerlo; no protestó la córte de Roma, sino dió por supuesto que al disolverse las Ordenes de caballería revestia por abdicacion de la Nacion española la jurisdiccion que consagraran las regalías concedidas á nuestros Reyes. Y entonces vino una Bula que todos conoceis, que se llamó *Quo gravius*. Esta Bula, por carecer del *exequatur*, fué á su debido tiempo recogida, un año despues, y hoy, no solo no está terminado ese asunto, sino que se anuncia una resolucion por la cual debo exigir grandísima responsabilidad al Gobierno. Esa Bula se ha retirado; pero ha venido otra y se ha llevado á cumplimiento en la forma del artículo del Concordato, que establece la formacion de un coto redondo para reunir en un solo territorio la jurisdiccion exenta de las Ordenes militares, hoy desparramada por toda la Península. Pero ¿entendieron los firmantes del Concordato, podian entender los partidarios de nuestras regalías, podrian entender los partidos conservadores, entenderian Campomanes, Jovellanos y el Conde de Aranda, que al reunirse en un coto el territorio disperso de las Ordenes militares iba la Corona á renunciar el derecho al nombramiento de Obispo?

Es más: por esa Bula, por medio de esa Bula se niega á la Corona una jurisdiccion que venia á formar, dentro del dogma y de la disciplina, y con arreglo á todo derecho, y sin lastimar las conciencias, una verdadera Iglesia nacional con todas las gerarquías eclesiásticas, con los Priores, con los Vicarios, y por último, con el Tribunal de las Ordenes, que podria considerarse como el verdadero Metropolitano. Pues si con renunciar esto se entiende resuelta la dificultad, y la dificultad se resuelve de este modo, vale más que no se resuelva: es preferible no resolver ese asunto, es preferible aplazarlo, á resolverlo en la forma que por lo visto va á resolverse.

Decia, señores, que la Bula *Quo gravius* fué reemplazada por otra que pasó á informe del Consejo de Estado. Parece que una seccion del Consejo pidió la retencion de dos cláusulas en las cuales se anula la jurisdiccion exenta propia de las regalías de la Corona, de una manera indirecta. Esta anulacion consiste en que el Obispo que, dada la regalía, se habia de nombrar exclusivamente por el Rey, lo será, si la Bula corre, como uno de tantos Obispos, con el simple derecho de presentacion: que el Obispo nombrado por la Corona tenga la facultad de nombrar Prior que le sustituya, y que aun en caso de muerte del Obispo no pueda la Corona nombrar nuevo Prior.

Es esta cuestion, señores, una cuestion gravísima, es una cuestion importantísima, es una cuestion sobre la cual yo provoco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á un amplísimo debate; es una cuestion sobre la cual pido, y espero que no me lo negará S. S., que venga ese expediente del Consejo de Estado, que vengan todas las negociaciones que sobre éste y otros asuntos hayan mediado con Roma, y queden sobre la mesa del Congreso, pues sobre ese expediente, y despues de estudiarlo, anuncio una interpelacion, porque el Gobierno no tiene derecho para renunciar, sin el concurso de las Córtes, sin el concurso de la Nacion, á esa prerogativa: está tan inhabilitado para ello, como lo estaria para renunciar á una porcion integrante del territorio; que el territorio español, que la Pátria española no lo constituyen solo una superficie limitada por las fronteras, sino tambien sus derechos y su soberanía, y no está el Gobierno autorizado para ceder una parte de nuestra soberanía, como no lo está para ceder una porcion del territorio.

Y ya terminada esta cuestion, voy á tratar brevemente, tan brevemente como me sea posible, de la política interior del Gobierno, que no puede decirse que no sea sistemática, si bien su sistema es la carencia de sistema.

Hay que observar, en primer lugar, la grave perturbacion que se ha traido á la administracion de justicia con la derogacion de la inamovilidad judicial. Cuando otro Diputado de la minoría la trataba ayer elocuentemente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tenia que alegar sino razones que en un debate de otra naturaleza, invocadas por un Ministro de carácter exclusivamente político, podian haberse escuchado, pero que no estaban bien, en mi concepto, en los labios del jefe de la magistratura.

El Sr. Martin de Herrera no se contentaba con defender la medida; para defender á la magistratura que él habia hecho, se veia en la necesidad de insultar á otra magistratura que tambien él contribuyó á crear; porque si bien es verdad que las Córtes Constituyentes derogaron una disposicion ministerial del Sr. Martin de Herrera, fué precisamente para que la magistratura no

tuviera el carácter político que S. S. pretendia darle. Era necesaria la intervencion de tres partidos; eran tres, no uno, como suponia ayer S. S.; era necesaria la intervencion de la Junta que se nombró para la provision de las vacantes.

Yo creo que no estaba bien en boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, jefe de la magistratura española, ofender al Poder judicial, y mucho ménos cuando para contestarse de antemano á sí mismo decia hace poco el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á propósito de esa magistratura, palabras que voy á tener el honor de leer al Congreso.

Se trataba de las elecciones. Como de costumbre, el Ministro de Gracia y Justicia dirigia una circular á la magistratura, y esta circular, firmada por el Sr. Martin de Herrera, dice á la letra en uno de sus párrafos lo que voy á leer:

«El Gobierno espera confiadamente que el Poder judicial y el ministerio fiscal, siguiendo sus honrosas y nobilísimas tradiciones, que á tanta altura los han elevado, especialmente en estos últimos años, en los cuales han permanecido como rocas inmóviles en medio de nuestras contínuas revueltas, amparando todos los derechos y enfrenando todas las demasías siempre que se acudió á su autoridad y á su accion protectoras...»

¿Se referia el Sr. Martin de Herrera al hablar de los últimos años á otros anteriores á los de la revolucion? Yo creo que aquellos serian los penúltimos.

Esto sobre la magistratura, y despues lo contencioso, y despues el Jurado.

Sobre lo contencioso nada tengo que decir. Despues de la exposicion que acerca de la jurisdiccion retenida oí hacer ayer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo espero con impaciencia á que ese debate venga á la Cámara; pero por de pronto voy á hacer notar otra inconsecuencia del Gobierno.

El Gobierno, suprimiendo el Jurado, porque supone que el grado de ilustracion de nuestro pueblo no es bastante para que un juez de hecho pueda por pruebas indirectas dar un veredicto con arreglo á su conciencia cuando se trata de la comision de un delito; este mismo Gobierno que cree que no es posible establecer el Jurado para los negocios criminales, viene á llevar á un Jurado que él nombra libremente, que libremente instituye, todas las cuestiones que se refieren al derecho de propiedad.

Con esto queda demostrada por lo ménos la inconsecuencia del Gobierno, que hizo decir á D. Alfonso en su manifiesto de Sandhurst, que así como los antiguos Reyes de Castilla nada resolvian sin el concurso de las Córtes, nada resolveria sin el concurso del Poder legislativo, y estableciendo de antemano que fácil seria entenderse con un poco de buena voluntad.

Habeis, pues, legislado solos. Estais convictos de ello, sin duda porque habeis olvidado que las leyes solo pueden reformarse por el Poder legislativo, y que á nadie obligan más que á los Gobiernos, que son los encargados de ejecutarlas y de hacerlas cumplir.

Sobre la imprenta diré muy poco. Aquí y fuera de aquí, en discursos y en documentos oficiales, se da como una razon que el Gobierno habia heredado una dictadura. Sobre esto ya hablará mi amigo el Sr. Sagasta, porque casualmente el difunto no está mudo, y él podrá decirnos las cláusulas del testamento. Pero esa dictadura, que solo era para la guerra, y así se consigna en documentos oficiales, se aplicó á la paz. Verdad es que la imprenta se hallaba sujeta por las circunstancias á un régimen especial; pero este régimen era transitorio, y el Gobierno vino á convertirlo en permanente.

Yo conozco dos teorías que profesan dos escuelas en materia de imprenta: hay una escuela, y á ella pertenezco yo, que supone que el ejercicio del derecho de imprenta es una manifestacion del derecho de pensar, y que cae dentro de la jurisdiccion del derecho comun, y somete sus transgresiones al Código penal y á los tribunales ordinarios. Cree otra escuela que el derecho de escribir no es un derecho primitivo, y le somete á una legislacion especial, y al crear leyes especiales busca garantías y condiciones de privilegio, con arreglo á las cuales el derecho se ejercita. Estos son dos sistemas; pero lo que no existe en ninguna parte es un sistema misto; lo que no hay en ninguna parte es delitos de imprenta, abusos de imprenta, faltas de policía de imprenta, y tribunales especiales de todo género para cada clase de esas transgresiones.

Este sistema responde á otra forma de gobierno, responde á la forma del gobierno del cesarismo; pero á esa forma de gobierno responden tambien una infinidad de principios democráticos que forman su base, y por último, la responsabilidad del César.

En la cuestion de órden público no puede decirse todo. Ausentes están sufriendo la más dura de las penas muchos ciudadanos españoles contra los cuales no se ha incoado forma alguna de procedimientos: no son carlistas; no sé qué clase de temores podia causar al Gobierno la permanencia en España del Sr. Ruiz Zorrilla. (*Rumores.*) A algunos señores parece que no les gusta este nombre; pero como yo no vengo aquí á defender amigos, sino á defender ciudadanos, del mismo modo que hablo del Sr. Ruiz Zorrilla hablaré de otros, y citaré al Sr. Guisasola, que está en la cárcel del Saladero hace veinticinco dias, esperando que le digan por qué está allí; y hablaré de otro cuyo nombre no quiero recordaros, que semejante al personaje de la máscara de hierro, permanece todavía guardado en el castillo de Santa Catalina, y á quien la revolucion de Setiembre dejó libremente transitar por las calles de Madrid. Esto por lo que se refiere á la seguridad individual.

Voy á terminar, Sres. Diputados.

Los poderes nuevos, las situaciones jóvenes, se distinguen por su energía, se distinguen por su vigor; la generosidad y la confianza son una consecuencia de la fortaleza y de la energía; y del mismo modo que fácilmente se explica que los caducos y los ancianos se rodeen de precauciones, no se explica, á no ser por el miedo, y el miedo no es condicion de ánimos fuertes y varoniles, que los jóvenes tomen esas precauciones. Así, pues, no se comprende que al dia siguiente del triunfo de una situacion que se dice unánimemente aceptada por el país, se viva en semejante dictadura. ¿Es verdad que esa unanimidad ó casi unanimidad existe? Pues si existe, ¿por qué ese miedo? ¿para qué perseguir? ¿para qué desterrar? ¿para qué todo ese lujo de arbitrariedades? Esto no se puede explicar, so pena de convenir en que no es verdad lo que nos habeis dicho.

Vosotros no habeis hecho elecciones municipales y provinciales. Pero si la unanimidad de los españoles os aplaudia, si la mayoría de los españoles saludaba con aplauso el advenimiento de la nueva era, si todo era aclamado con frenesí por la mayoría del pueblo español, ¿qué temor podíais abrigar en llamar al país al ejercicio de todas sus funciones electorales? ¿Por qué, si contábais con el concurso de la mayoría, y en materia de elecciones es lo que hacia falta, habeis prescindido de

legalizar la situacion de las corporaciones populares? ¿Por qué habeis renunciado al medio de decir al país: aquí está la prueba de la unanimidad? ¿Por qué habeis perdido la ocasion de darnos tan elocuente prueba?

Pero al fin y al cabo habeis admitido el sufragio universal. ¿Lo habeis admitido? Pues, mal que os pese, habeis aceptado todos los principios de la democracia; habeis aceptado precisamente lo que hay en ella de más peligroso; habeis admitido un elemento con el cual es seguro y evidente el triunfo de la democracia; porque, ó el sufragio universal se practica sincera y lealmente, y en ese caso el sufragio con la propaganda modifica la opinion de tal modo que la democracia llega á tener mayoría, y en ese caso el advenimiento de la democracia es un hecho; ó nada de eso pasa, y no se practica con sinceridad el sufragio, y se pervierte el sentido electoral, y se falsean las elecciones, y entonces teneis que resistir, y para resistir no teneis más que un camino, el camino de levantar denodada y resueltamente una bandera que no podria prevalecer en España, porque apenas nacida la hirieron de muerte nuestros padres en los campos de Bailén y de San Marcial: la extranjera forma del cesarismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No me levanto, Sres. Diputados, á contestar ni en poco ni en mucho al discurso que acabais de oir; pero reanudando, despues de una breve pausa que se va haciendo de moda, su discurso el Sr. Diputado que acaba de hablar, ha dicho unas palabras graves, que no sé si se referian á una conversacion tenida conmigo en los pasillos.

Como conversacion tenida conmigo en los pasillos, pido al Congreso perdon de no ocuparme de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Si el Sr. Marqués quiere hablar antes que yo, por mi parte no hay inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: En efecto, lo que el Sr. Romero Robledo ha dicho es la verdad; si el señor Romero Robledo no quiere ocuparse de ello, yo tampoco tengo para qué ocuparme.

Pero si el Sr. Romero Robledo ha entendido con esto darme una leccion, se ha equivocado; pues por más que S. S. sostenga que le son las cosas iguales, á mí me parece que aquí no lo pueden ser, y le recuerdo los versos del Sr. Campoamor, que pronuncié al empezar mi discurso:

La conciencia á los culpados
castiga tan pronto y bien,
que hay muy pocos que no estén
dentro de su pecho ahorcados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Ha tratado el Sr. Marqués de Sardoal, señores Diputados, al final de su discurso, tres asuntos concernientes al Ministerio de mi cargo, y de los cuales me ocupé en el dia de ayer, de tal importancia, que cada uno de ellos mereceria una sesion para ser examinados debidamente. Estos debates van tomando proporciones tal vez excesivas; la Cámara debe estar fatigada de ellos, y yo no he de entablar aquí en este momento, en este instante de la discusion, un debate especial sobre materias, sobre disposiciones adoptadas por el Gobierno, sobre asuntos concretos que desdecirian del tono general que debe tener la discusion del mensaje, y que faltaria á todas las condiciones de semejante debate.

El Sr. Marqués de Sardoal se ha ocupado de los asuntos de las Ordenes militares, de la inamovilidad judicial y de la devolucion al Consejo de Estado, con el carácter de restituida, de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Respecto al arreglo de la jurisdiccion, eclesiástica y profana á la vez, de las Ordenes militares, solamente diré al Sr. Marqués de Sardoal que ese negocio no tiene estado para que lo tratemos en las Córtes; que aparte de los artículos del Concordato de 1851, en que se establecia lo que debia hacerse con esa jurisdiccion, tuvo lugar un convenio entre el Gobierno y la Santa Sede, á tenor del cual se ha expedido por Su Santidad la Bula *Quo gravius*, la cual, conforme á las disposiciones legales que rigen en España, pasó al Consejo de Estado para su informe, por si inferia ó no agravio á la potestad civil y á la prerogativa Real.

El Consejo de Estado se ha ocupado del asunto, que ha sido objeto de detenida discusion, y todavía no ha sido devuelta al Ministerio de Gracia y Justicia, para si está conforme con el dictámen darla el pase. Por tanto, repito que no tiene estado el negocio para traerlo á las Córtes; pero yo suplico á S. S. que espere, que tan luego como lo alcance, tendré mucho gusto en discutir con S. S. esa cuestion, y me hago la ilusion de que le convenceré de que ha sido buen arreglo y de que lo será como conviene á la prerogativa maestral de S. M., y como era necesario que se arreglase, dados los principios establecidos en los artículos 9.° y 10 del Concordato.

Respecto á la cuestion de la inamovilidad judicial, no volveré sobre argumentos que expuse en el dia de ayer, ni la discutiré tampoco extensamente; invito al Sr. Marqués de Sardoal á que lleve esa cuestion al terreno mismo en que ha ofrecido presentar la de las Ordenes militares, y allí discutiremos con la amplitud que merece todo lo que ha dicho S. S. en oposicion á lo que yo tuve el honor de exponer ayer á la Cámara.

Tendrá S. S. ocasion de entablar ese debate especial y concreto, como la materia lo requiere, si el Gobierno diera cuenta á las Córtes de las medidas de carácter legislativo adoptadas durante el interregno parlamentario. Pero sí debo rechazar una imputacion que me ha hecho el Sr. Marqués de Sardoal, suponiendo que yo he podido decir en el dia de ayer que el partido de que su señoría procede ó ha pertenecido (que no sé en este momento si sigue perteneciendo á él, ó si meramente es un hombre político que procede del partido radical), que ese partido habia tratado de hacer una magistratura política, y que como peligró su intento por cima de proyectos y de sistemas que tuvieron la desgracia de no hallar buena acogida en la Asamblea Constituyente de 1869, claro es que suponia que el actual Ministro, jefe de la magistratura, habia podido inferirla ese agravio, poniendo en contradiccion con un documento de que ha leido S. S. algun párrafo en que se le hacia tambien la justicia que se merece.

Yo no he dicho lo que ha supuesto S. S.; yo conozco lo delicado y grave de los deberes que pesan sobre mí en el concepto en que S. S. se ha dirigido á mí. No ha habido aquí nunca magistratura ni judicatura poli-

tica; al contrario, como en ese documento á que S. S. se ha referido tuve el gusto de consignar, la magistratura ha sido siempre imparcial, recta, ilustrada, y en épocas calamitosas la única garantía, la única defensa para todos los derechos en medio de los ataques del desórden, de la anarquía y de todas las perturbaciones por que aquí hemos pasado.

Pero esto no quita para que yo sentase el hecho, que confirmo, de que mientras podia establecer la inamovilidad judicial sobre una base de perfecta justicia, como lo hubiera sido si se hubiera realizado en los momentos en que yo lo intenté en 1869, recien promulgada aquella Constitucion en que se consignaba el principio de la inamovilidad, en lugar de hacerse eso, en lugar de respetar la magistratura y la judicatura entonces existente, y que no pertenecia á ningun partido determinado, porque debo hacer esta justicia que merece el Sr. Romero Ortiz mi antecesor, en esta ocasion habia respetado en una medida considerable el personal judicial, le habia reformado en muy poco, de tal manera, que en los momentos en que yo quise establecer, conforme con la Constitucion, la inamovilidad judicial, ningun partido hubiera podido creerse ofendido, y se hubiera creado la magistratura imparcial; porque no podemos buscar para establecer la inamovilidad y su independencia, no podemos buscar hombres completamente desligados, completamente separados de las luchas políticas; hemos de buscar la inamovilidad, si somos hombres de gobierno, con la realidad de las cosas, que se componga de hombres que pertenezcan á todas las opiniones, porque es imposible hallarla mientras todas, absolutamente todas, no tengan cabida, para que ningun partido pueda creerse excluido en la organizacion judicial.

Pues bien; en lugar de sancionarse aquel estado de cosas y de haberse establecido sobre él la inamovilidad judicial, mientras se combatió la medida que tomó el entonces Ministro de Gracia y Justicia, y se revocó á poco de su salida del Ministerio, y se hizo ésto en nombre del principio de la oposicion para el ingreso en la carrera judicial, afirmándose que no se podia declarar la inamovilidad á ninguno que no hubiera entrado por oposicion, despues de revocado se reformó grandemente el personal del órden judicial, para que viniese luego la ley orgánica á darles la inamovilidad, confirmando á cada funcionario en el grado en que se hallase, aunque á él hubiera ascendido violentamente, sin antecedentes, sin aquella gradualidad que es indispensable para que la carrera se organice y se establezca sobre bases ordenadas y de justicia. Por eso dije que el decreto de 23 de Enero fué la reparacion de aquella verdadera injusticia política, y trajo las cosas á un estado tal, como ya tuve el honor de decirlo al Congreso.

Lejos de haberse establecido una nueva organizacion judicial á beneficio de ningun partido, ha dado en poco más de un año el resultado de disminuir el número de cesantes, tanto en la magistratura judicial como en el ministerio fiscal, en proporciones considerables, y en las cifras que tuve el honor de consignar ayer.

En cuanto á la jurisdiccion contencioso-administrativa, no me creo en el derecho de volver á insistir en semejante cuestion; tanto más, cuanto que el Sr. Marqués de Sardoal no ha dicho nada concreto, nada especial acerca de ella; lo ha mencionado solo en una reseña de asuntos que queria tratar bajo un punto de vista no muy detallado, no muy concreto, y no tengo que decir á S. S. más, sino lo que he dicho sobre la ley anterior: ese decreto volviendo la jurisdiccion contenciosa al Consejo de Estado, con el carácter de retenida en lugar de delegada, vendrá aquí con los demás de carácter legislativo; y cuando venga, si S. S. quiere discutir todas estas cuestiones, yo por tercera vez tendré el gusto de discutir con S. S. la de lo contencioso-administrativo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Desembarazado ya el Gobierno de los dos incidentes á que se han referido las palabras de mis dignos compañeros los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, todavía me toca á mí, en nombre de todo el Gobierno, contestar á algunas indicaciones graves que el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho en su discurso de esta tarde, y contestar á preguntas, más bien que exponer argumentos, sin librar un combate de doctrinas con S. S., tarea de la cual está encargado un digno indivíduo de la comision. Pero hay puntos, hay indicaciones cuya respuesta corresponde natural é inevitablemente al Gobierno, y estas respuestas son las que yo voy á dar al Sr. Marqués de Sardoal.

En breves palabras tendré que ocuparme, y salir al paso de las que ha pronunciado S. S. durante mi breve ausencia de este banco, y que contrastan, por cierto, con el tono verdaderamente parlamentario, me complazco en reconocerlo, que ha dominado en todo el discurso de S. S. Es imposible, lo digo con mucho gusto, lo reconozco con completa buena fe, es imposible discutir tan árduas, tan difíciles, tan espinosas materias como las que ha tratado aquí el Sr. Marqués de Sardoal, y ocuparse de ellas tan dentro del espíritu, tan dentro de las condiciones y de las buenas prácticas parlamentarias; por esto mismo, han debido llamar más mi atencion las palabras á que me refiero.

La primera pregunta implícita á que tengo que contestar en el discurso del Sr. Marqués de Sardoal, aunque S. S. se contestaba á sí propio, es la de si dos documentos que llevan la firma de S. M. el Rey, y que S. S. ha censurado en uso de su derecho, estaban cubiertos por la responsabilidad ministerial. Esos documentos lo están, como no podian menos de estarlo: por su forma, por su naturaleza, por las circunstancias extraordinarias en que se expidieron, no llevan debajo, ni creo yo que tales documentos hayan llevado nunca, la firma de los Ministros responsables; pero se han expedido, no solo con el consejo, sino mediante la redaccion material de los Ministros responsables, y en su expedicion han quedado completamente á cubierto, se han llenado cumplidamente, las prácticas constitucionales; y aunque repito, pues ya lo he indicado antes, que el Sr. Marqués de Sardoal ha empezado por suponerlo, (y porque lo ha supuesto, los ha discutido de la manera que ha visto el Congreso), siempre convenia á la formalidad de estas árduas materias, siempre convenia á la gravedad de estos puntos, siempre convenia que el Gobierno declarara, como declara, y confirmara, como confirma, que esos documentos, emanados del Gobierno, están plenamente bajo la responsabilidad ministerial.

El Sr. Marqués de Sardoal, partiendo de este exacto supuesto, los ha juzgado con gran severidad en el fondo. Háse fijado principalmente, en una frase de la carta dirigida por S. M. al general Cabrera, en la cual se hacia la declaracion de que no habia hecho armas contra

el Trono, desde que S. M. le ocupaba, aunque hubiese hecho armas contra su dinastía, aunque las hubiera hecho contra su augusta madre. Y bien, Sres. Diputados, ¿qué querian decir los Ministros responsables al aconsejar esas palabras á S. M. el Rey, al dar testimonio de este hecho? Querian decir, y no tienen ni pueden tener otro sentido las palabras de que me ocupo, que el general Cabrera no habia tomado parte en la nueva guerra civil: que el general Cabrera, que la habia tomado, y grande, en la primera, y aun en la segunda guerra civil, al fin y al cabo no la habia tomado en esta tercera, durante la cual, S. M. el Rey se iba á encontrar al frente del ejército que la combatia.

¿Hay algo de extraño en esto? Si S. M. el Rey, hablando como tal, usando la forma convencional que en tales casos es frecuente y hasta indispensable, hablando de sí y de su Trono, se referia á una época, á una circunstancia determinada, ¿era ó no razon para que en un documento de esa especie, pudiera tenerse en consideracion, el que D. Ramon Cabrera no hubiera tomado parte en la guerra presente? Pues si lo era, ¿en qué forma se habia de ocupar de este hecho S. M. el Rey, sino diciendo que no habia esgrimido armas contra su Trono aquel caudillo?

Pero, aparte de esto, Sres. Diputados, ¿por qué en los tiempos actuales sorprende lo que á nadie ha sorprendido jamás en toda la larga duracion de la historia? ¿Cuándo ni cómo han hecho causa comun los hijos con los padres en materias de política y de reinado? ¿En qué época? ¿En qué circunstancia? Lo que hay de verdad en esto es que, hasta en los tiempos del absolutismo, los Reyes pusieron particular esmero en sostener, decir ó dejar decir, que su política diferia de la de sus padres. Pues qué, ¿estos asuntos políticos y de reinado, ¿han sido nunca asuntos puramente familiares? Pues qué: ¿estaba borrada de la conciencia de los Monarcas, y del principio de la Monarquía tradicional, la idea de que el cargo del Rey era un oficio, y todas sus funciones eran, antes que de derecho privado, de derecho público? Si Felipe IV pudo arrojar lejos de sí la política de su padre; si pudo permitir que durante su reinado, en que toda discusion legítima era imposible, se la censurase del modo con que fué censurada; si todos los hombres conservadores, durante el reinado de Isabel II, sin una sola excepcion, que yo sepa, han consentido que se juzgara de la manera terrible, y hasta inícua muchas veces, con que se ha juzgado el reinado de Fernando VII, ¿cómo se quiere que ahora, cada vez que el Gobierno responsable pone un discurso en labios de S. M. el Rey, haya de prescindir de palabras, hechos y sucesos de la historia de su augusta madre?

Públicas son, y ya que de esto se habla, bueno es decir algo sobre ello, para evitar sorpresas semejantes en lo sucesivo; públicas son las páginas que el ilustre Donoso Cortés, tambien conservador, escribió sobre la historia de Fernando VII. Y las escribió en el reinado de su hija, siendo alto funcionario de su Gobierno, pudiendo asegurarse que frases más crueles, frases más duras, no se han escrito jamás respecto de ningun otro reinado.

No están seguramente en igual caso, ni mucho ménos, las indicaciones que motivan estas manifestaciones mias. El Gobierno responsable no tuvo ni podia tener otro propósito, como he dicho antes, que el de consignar el hecho de que D. Ramon Cabrera no habia tomado parte en la actual guerra civil, y hacer cierto mérito de esto, porque realmente lo tenia; pero, puesto que hablo de ello, no he podido ménos de hacer esta declaracion importante, la declaracion de que el Gobierno responsable, y no éste, sino todos los Gobiernos responsables que tenga en adelante S. M. el Rey, estarán siempre en su derecho poniendo con el decoro, con la prudencia, con la consideracion indispensables, en los augustos labios de S. M. el Rey, palabras que no estén de acuerdo con la política que se siguió ó pudo seguirse en el reinado de su augusta madre.

Pero á este propósito, el Sr. Marqués de Sardoal dijo las palabras á que antes he hecho alusion, y que no he oido. Me han traido las cuartillas hace un instante, y tampoco he querido leerlas. Yo diré á S. S. la impresion que han hecho aquí y fuera de aquí, y estoy seguro de que en su lealtad y cortesía...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si lo permite el señor Presidente del Consejo de Ministros...

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si por ventura en el curso del debate he empleado algun adjetivo que moleste personalmente á S. S., al Gobierno ó á la Cámara, y que desdiga de las conveniencias parlamentarias, aunque en este momento no lo recuerdo, desde ahora queda por mí retirado; porque no siendo mi intencion herir á nadie, yo mismo lo hubiera sustituido en las cuartillas al revisarlas esta noche.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Doy las gracias al señor Marqués de Sardoal por esta declaracion, y le felicito, aunque es cosa de que S. S. debe felicitarse á sí propio, porque este género de relaciones parlamentarias honran constantemente á los que las mantienen, y son el cimiento más seguro del prestigio y hasta de la vida de los Parlamentos. Con esta clase de relaciones, es posible que el régimen parlamentario viva y se arraigue cada vez más en el país, contribuyendo como debe contribuir al bien y á la felicidad de la Pátria.

Y paso, sin detenerme más en este punto, á algunas otras breves indicaciones que exige el discurso de S. S.: habia anticipado sus palabras acerca de la carta dirigida por S. M. el Rey á D. Ramon Cabrera, al exámen de otras consideraciones, tambien severas, que S. S. hizo ante otra proclama dirigida por el Rey, con el consejo de sus Ministros responsables, á los vascongados, al ir á encargarse por primera vez del mando del ejército. Sobre esto no tengo que decir á S. S., sino lo siguiente:

Para que no pudiera causar sorpresa á nadie lo que en aquellas circunstancias, todavía difíciles para el estado general de la guerra y para el estado interior del país, hizo en favor de D. Ramon Cabrera, era preciso que éste no fuera el país del convenio de Vergara, que, con tanto y con tan justo encomio, ha citado el Sr. Marqués de Sardoal esta tarde; era preciso que no fuera este el país donde en un instante y de una vez, se han reconocido sus grados, sus empleos y sus posiciones á generales, á brigadieres, á millares de oficiales que han venido desde entonces perteneciendo al ejército español.

Pero no es esto solo, y el Sr. Marqués de Sardoal sabe bien que, al hacer este recuerdo, tanto interés, y si no tanto, porque á S. S. le asombraria que yo tuviera la ambicion de llegar á ese punto, casi tanto interés

como S. S. tengo yo mismo, á causa del grande, sincero y profundo cariño que me inspiró constantemente el ilustre general que en 1850 fué el pacificador de Cataluña. Nada, pues, que yo diga, refiriéndome á ese general y á los hechos en que haya tomado parte, tendrá ningun sentido que pueda afectar en nada al inmenso cariño y gran respeto, que más que á ningun otro hombre, he profesado siempre al ilustre Marqués del Duero. Pero, al fin y al cabo, para sorprenderse hoy, era preciso sorprenderse de que para terminar aquella guerra, en un período relativamente pacífico, en que España no estaba devorada por agitaciones interiores, habia vencido sus dificultades, la paz europea estaba restablecida, y nuestras relaciones con la Santa Sede eran tales que se nos podia llamar, con verdad, los campeones del Pontificado; con todas estas razones y esta fuerza moral y material, el Gobierno de 1849, para vencer la insurreccion de Cataluña, se viera precisado á admitir que los coroneles, los brigadieres, los cabecillas y los jefes improvisados de aquella insurreccion, vinieran, no solo á ser los guías del ejército español, sino á mandar las columnas, las divisiones, y á perseguir con ellas á los mismos con quienes habian hecho la guerra poco antes. En un país en que esto se ha visto, en que se ha visto á Badalona, al Bep del Oli y á otros ciento, abandonar las gabillas que mandaban y venir á tomar el mando de las tropas que les perseguian, francamente, me parece singular sorprenda á S. S. el acto de reconocimiento llevado á cabo por S. M. el Rey.

Mas no debo sentarme sin tratar de una cuestion más espinosa que ninguna de éstas, más difícil, y que le interesa mucho más que todas otras al Gobierno fijar de una manera exacta y completa, aunque sea brevemente. El Sr. Marqués de Sardoal, en uso de su derecho, porque es derecho del Parlamento tratar en su tiempo y ocasion, pero, en fin, tratar de las abdicaciones de los Reyes, ha hecho alusiones y expuesto ideas que exigen la intervencion del Gobierno en el debate para que todo quede en su lugar.

Son verdaderos los términos de la abdicacion; ¿y cómo no habian de serlo, cuando S. S. tuvo la lealtad de leer los párrafos mismos de aquel documento? Son verdaderos, y no podian ménos de serlo. Pero S. S. debiera saber que, habiendo quedado en suspenso, por la menor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por su corta edad en aquel tiempo, habiendo quedado algo de ese documento en suspenso, y habiéndose reservado, por entonces, S. M. la Reina madre la tutela de su augusto hijo, despues, con el consentimiento de esa misma augusta señora, conociendo S. M. la Reina Doña Isabel II, como era natural, el manifiesto de su augusto hijo, discutiendo y aprobando este documento, se publicó en Sandhurst, viniendo á constituir esto un acto de verdadera, de completa emancipacion, como han reconocido auténticamente sus augustos padres.

Hay, pues, que colocar al lado del documento de la abdicacion, el manifiesto de Sandhurst, y de ambos juntos resulta que, en el primer acto de la abdicacion, S. M. la Reina cedió todos sus derechos políticos, y se reservó la tutela personal, y se reservó ejecutar todos los actos en consonancia con aquella tutela; pero que en el manifiesto de Sandhurst, como he dicho, no solamente dado con su consentimiento, sino dado despues de haberlo examinado y discutido detenidamente, se llevó á cabo un acto de plena y absoluta emancipacion, que, completando el de la abdicacion, colocó las cosas en el lugar en que desde entonces han estado y hoy están. Con esta cuestion se enlaza otra, y aprovecho la ocasion que se me ofrece de tratarla, prefiriendo anticiparme, á que se inicie en los debates; aunque en realidad, el Sr. Marqués de Sardoal, con gran mesura, la ha provocado ya esta tarde.

La Reina madre hizo su abdicacion conforme á la Constitucion de 1845, porque era la Constitucion que en el extranjero podia recordar y reconocer; porque era la Constitucion que regía en España en el momento de su salida. Pero ni S. M. la Reina Doña Isabel II, ni el Rey su augusto hijo, deben los derechos legítimos de su Trono, su derecho hereditario, á ninguna Constitucion. Las Constituciones españolas, á partir de la de 1812, siempre que han reconocido el derecho hereditario, han partido del hecho, de la expresion pura y simple del hecho consagrado. El Rey de España es D. Fernando VII, decia la Constitucion de 1812; la Reina de España es Doña Isabel II, decia la Constitucion de 1837; y otro tanto decia la de 1845, siendo esto incontestable, bajo el punto de vista del derecho hereditario que sustento. Tan óbvio es para mí, que aunque se profesaran otras opiniones, serian aplicables á otro género de derecho y á otro sistema de Monarquía; pero dado el derecho hereditario, creyendo que el principio hereditario es útil á las Constituciones políticas y al Estado, hay que reconocer que así es, y no puede ser de otra manera.

Por lo tanto, S. M. la Reina Doña Isabel II, que no habia recibido su derecho de Constitucion alguna, no podia entender trasmitirlo en virtud de ninguna Constitucion: S. M. podia y debia recordar una forma de ejecutar ese acto, pero no podia fundar y cifrar su derecho en cosa posterior al principio hereditario de la Monarquía española; y si S. M. la Reina madre, recordó como forma la Constitucion del 45, este acto ¿tiene hoy, puede tener significacion, ni mucho ménos, valor político ninguno? No; por una razon muy sencilla y concluyente á mi juicio, y espero que á juicio tambien de todo el mundo.

Despues de escrita esa declaracion, S. M. la Reina madre, como he dicho, intervino personal y directamente en el manifiesto de Sandhurst, y aquel manifiesto declaró expresamente que la augusta dinastía expatriada no reconocia como vigente la Constitucion del 45, abolida por los hechos, ni la Constitucion del 69, fundada por los hechos, y que los hechos mismos habian destruido.

No hay, pues, en ello nada más que un compromiso de la dinastía; de la augusta persona que cedió el Trono y el derecho que la herencia le daba, á S. M. el Rey D. Alfonso XII, y del mismo Rey D. Alfonso XII, si bien ambas declaraciones se hicieron bajo mi responsabilidad, la cual acepto y recojo completamente. Esas declaraciones consistian en que, esa augusta dinastía, por consejo y bajo la responsabilidad del que entonces le aconsejaba, y que si entonces no era constitucional, lo es, y puede serlo ahora; esa augusta dinastía, digo, venia á España sin ninguna Constitucion escrita.

Estos son los hechos, hechos inconcusos: ahí están los textos, que es imposible negar. Se podrá desaprobar, se podrá censurar á la persona que lo aconsejó: soy bastante leal para reconocer, y lo reconoceré de todas maneras, que hubo personas que lo llevaron á mal desde el principio; pero la mayoría, la inmensa mayoría, la casi unanimidad del partido moderado que estaba á mi lado, y todos los hombres procedentes de los demás partidos que á mi lado estaban tambien,

aprobaron ese acto que yo aconsejé, antes y despues de efectuarse.

Es forzoso reconocer que toda forma estaba abolida por los hechos; que no quedaba en pié frente á frente de la Nacion española, que habia continuado su vida como no podia ménos de continuarla, durante la ausencia de la dinastía, más que un solo principio libre de todo lazo y de todo compromiso; el principio hereditario. La dinastía no podia traer ni traia nada más que eso; todo lo demás lo dejaba al país; todas las otras formas eran írritas, insubsistentes, no podian, no han podido invocarse para nada: y hé aquí lo que el Gobierno, en un documento conocido, ha llamado *Constitucion interna.*

Hay mucha diferencia, ya que el Sr. Marqués de Sardoal ha tenido la bondad de recordar algunos de mis discursos de hace años, cuando tenia el gusto de que se sentara S. S. á mi lado; hay mucha diferencia entre hablar de Constitucion interna al lado de una Constitucion expresa y escrita, en cuyo caso existe contradiccion notoria, y hablar de Constitucion interna en un país donde por las circunstancias de los hechos no queda en pié Constitucion alguna escrita. Donde esto acontece, no puede ménos de decirse que no hay Constitucion vigente, y como, sin embargo de esto, es imposible que un país viva sin algunos principios, sin algunos fundamentos, sin algunos gérmenes, que desenvuelvan su vida, llamad á eso como querais; si no os gusta el nombre de Constitucion interna, poned otro cualquiera, pero hay que reconocer el hecho de que existe: invocando toda la historia de España, creí entonces, creo ahora, que deshechas como estaban, por movimientos de fuerza sucesivos, todas nuestras Constituciones escritas, á la luz de la historia y á la luz de la realidad presente, solo quedaban intactos en España dos principios: el principio monárquico, el principio hereditario, profesado profunda, sincerísimamente, á mi juicio, por la inmensa mayoría de los españoles, y de otra parte, la institucion secular de las Córtes.

¿Qué culpa tengo yo, ni qué culpa tiene la verdadera crítica de los acontecimientos, que no ha de doblegarse ni ha de prestarse á las condiciones, á las prescripciones, á los propósitos determinados de los partidos políticos; qué culpa tengo yo, ni tiene nadie, de que la Constitucion de 1845 fuera arrollada por los hechos? El Sr. Marqués de Sardoal nos decia esta tarde que, parecíamos en ciertos puntos y en algunos de nuestros actos, continuacion de la política y de la obra revolucionaria. No, Sr. Marqués de Sardoal: continuamos lo que no podemos ménos de continuar, que es la historia de España. Es inevitable que lo pasado se incorpore en lo presente, y en ningun tiempo de la historia ha acontecido lo que como una especie de ideal el Sr. Marqués de Sardoal nos señalaba. Por ventura, aunque en 1814 se lanzara aquella célebre frase que ha hecho reir cincuenta años despues, y que la historia ha llamado seis años, ¿no es verdad que en 1820 ya no se restableció el Tribunal de la Inquisicion, como en 1814? ¿No es verdad que al fin del reinado de D. Fernando VII, la creacion del Ministerio de Fomento y otras muchas creaciones, y las grandes corrientes que se sentian por todas partes, demostraban que aun allí estaba infiltrado el liberalismo de la época? ¿Acaso la reaccion de 1843 hizo desaparecer todo de un golpe? ¿No conservó la Constitucion de 1837, que tenia escrito en su frente el principio de la soberanía nacional? ¿No fué aquella Constitucion aceptada y defendida por personas importantísimas del partido moderado? ¿No fué considerada por otros la reforma de aquel Código como la desgracia mayor de nuestros tiempos? En ningun momento ni ocasion, de ninguna manera es posible interrumpir la historia un solo instante.

Nosotros, por consiguiente, hemos hecho lo que podíamos hacer, reconociendo la existencia de los hechos, que no podíamos negar, que habian pasado por encima de la Constitucion de 1845; reconociendo que sin estar entre nosotros vigente aquel Código político, habia habido aquí Gobiernos; ¿cómo negar que esos Gobiernos habian sido reconocidos por la Europa y por el mundo? Locura hubiera sido suponer que, durante hechos de tal naturaleza, y durante una vida nacional tan completa como la que ha habido en ciertas épocas, continuaba sin embargo vigente la Constitucion de 1845, y para que fuera absolutamente necesario traerla despues, era preciso, en el rigor del derecho, que no hubiera dejado de existir un instante siquiera: ¿y habrá nadie que se atreva á sostenerlo? ¿Pues qué diré de la Constitucion de 1869? ¿Es acaso esta Cámara la única que está obligada á obedecer un precepto de esa misma Constitucion, que no reconoce, y deba empezar declarando préviamente que se debe reformar, y llamar un Parlamento para que se reforme? ¿Hubo esos escrúpulos en aquella Asamblea á que el Sr. Marqués de Sardoal pertenecia, para declarar aquí una forma determinada de gobierno? ¿Por qué no se esperó entonces á convocar otra Asamblea?

En vano se dirá que los hechos lo hacian más ó ménos practicable. Era practicable, y no faltó quien lo dijera; era practicable conservar aquella Constitucion, conservar vacante lo que realmente lo estuviera, y llenar todas las demás fórmulas necesarias, y cumplir todos los procedimientos, para llegar al resultado á que podia llegarse dentro de aquel Código.

¿Quién tiene la culpa tampoco de que una Constitucion hecha bien ó mal, y todos los Sres. Diputados saben que la combatí durísimamente porque me pareció muy mala; quién tiene la culpa, repito, de que aquella Constitucion, buena ó mala, que se hizo para la Monarquía, se declarara Constitucion no monárquica, con lo cual se suprimió su esencia, pues por más que se diga y se hable de que la esencia estaba en tales ó cuales declaraciones, la experiencia y la práctica de todos los tiempos, y el buen sentido, están pregonando á voces que la forma de gobierno, en todas épocas, y mucho más en la que alcanzamos, es sustantiva en las instituciones y no es un accidente, como tal vez algunos han querido sostener?

Cuando, despues, álguien hizo la declaracion de que la integridad nacional estaba despedazada y que España debia dividirse en cantones, aunque los cantones no estuvieran determinados del todo; cuando se hizo esta declaracion en aquella Asamblea, ¿es que se consideraba como no abolida la Constitucion de 1869?

¿Hay aquí álguien que pretenda separar los hechos arbitrariamente, declarando legítimo aquello que nos conviene, é ilegítimo lo que no nos viene bien? ¿Qué títulos ó qué motivos tiene la Constitucion de 1869, para poder considerarse más legítima que la declaracion de los que votaron una República federal? Ninguno, absolutamente ninguno; dos hechos existian el uno enfrente del otro, y tratándose de legitimidad, el más legítimo, si es que tal palabra puede aplicarse á los hechos, el más legítimo era el posterior, porque, como todo lo posterior, derogaba lo anterior.

Conste, pues, y deploro profundamente haberme extendido contra mi intencion en este debate, cuáles son los principios del Gobierno sobre esta materia. Conste que el Gobierno ha entendido que lo aclamado por el país en S. M. el Rey D. Alfonso XII es el principio hereditario, creyendo que le hacia falta en su Constitucion; ni más ni ménos. Conste que el nuevo reinado ha creido, bajo mi responsabilidad, que, viniendo aquí sin otra afirmacion que la del principio hereditario, al país, á las Córtes tocaba resolver lo demás. Conste que estamos aquí precisamente para resolver eso, y que estamos con el principio que este Gobierno profesa, y profesa esta mayoría, y no me atrevo á decir que profesen otros, porque no lo sé, de que la soberanía, en su forma, reside en las Córtes con el Rey, y que residiendo en las Córtes con el Rey, las Córtes con el Rey son las que han de fallar libremente, con toda libertad, sobre la forma constitucional que convenga aceptar á España bajo la base del principio hereditario, ya aceptado por la aclamacion general del país y por la aclamacion de todos nosotros.

Y conste, por último, que aquí no hay nada pendiente, bajo el punto de vista de la Monarquía; que aquí está todo consumado bajo ese punto de vista, y que no digo esto únicamente por interés egoista de partido, ni siquiera de mis ideas, sino porque tengo en el fondo de mi alma la opinion y la conviccion tambien profunda, de que eso es lo que á todos nos conviene, porque á todos nos conviene por igual, que la Monarquía exista, y exista completa, sin discusion, como un principio, como el principio hereditario, al cual todos nos podamos acoger, con innegables ventajas para todos.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Si S. S. va á ser breve, le podré conceder la palabra; si no, no puedo hacerlo ahora porque han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tendré que rectificar bastante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL LUNES 13 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, despues de rectificar el Sr. Marqués de Sardoal un error cometido en el *Extracto oficial*.=El Sr. Albareda expone las causas de no haber presentado ya dictámen la comision de Incompatibilidades.=Se lee el dictámen acerca del proyecto de ley para la extincion de la langosta, y se acuerda imprimir y repartir.=Pregunta del señor Rius y Taulet acerca de la manera imperfecta como se presta el servicio telegráfico en la línea de Zaragoza á Barcelona.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Congreso queda enterado de la felicitacion que le dirige el pueblo de Pozoblanco por la terminacion de la guerra.=El Sr. Ministro de Fomento contesta á las preguntas que el sabado último formularon los Sres. Rute y Peñuelas pidiendo el expediente sobre separacion de algunos catedráticos, y una nota del personal administrativo de ferro-carriles.=Indicacion, con este motivo, del Sr. Rute.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Queda sobre la mesa el expediente de embargos á los carlistas, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Dáse cuenta de un oficio expresando la causa de no haberse presentado el Sr. Gomez y Gonzalez, Diputado electo por Huelva.=Jura y toma asiento el Sr. Olaso.=Habiendo sido elegido Diputado el Sr. Posada Herrera por dos distritos, se verifica el sorteo que previene la ley, y resulta vacante el de Torrelavega.=Orden del dia: Continúa la discusion de mensaje.=Discurso del Sr. Mena y Zorrilla, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Sardoal y Mena y Zorrilla.=Discurso del Sr. Moyano.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ruego á la Mesa se sirva hacer que conste en el Acta la siguiente rectificacion.

En el *Extracto oficial* de la sesion del sábado, que apareció ayer en la *Gaceta*, y al ocuparme yo del Consejo de Estado en la parte contencioso-administrativa, resulta que yo dije que para el nombramiento de los consejeros no se buscaban condiciones. Yo no pude decir eso, porque, en primer lugar, ya sé yo que se buscan personas que tengan determinadas condiciones; y en segundo lugar, porque aun cuando las condiciones legales no existieran, nadie puede dudar de las buenas

condiciones de los dignísimos indivíduos que hay en aquel alto Cuerpo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Constará en el *Diario de Sesiones.*»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion y fué aprobada.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **ALBAREDA**: He pedido la palabra antes de entrar en la órden del dia, porque creo yo que la comision de Incompatibilidades cumple con un deber de atencion y de deferencia á la Cámara explicando los motivos por qué en el término de ocho dias no ha presentado el dictámen que debia, conforme á Reglamento; pero la realidad de los sucesos es superior á la voluntad de los hombres.

La comision de Incompatibilidades no ha podido dar dictámen porque no ha tenido dentro de esos ocho dias todos los documentos que necesariamente habia de tener presentes para dar un dictámen concienzudo; y como además se está discutiendo el Mensaje y no habia de interrumpirse su discusion, creo yo que bien merece disculpa la comision por no haber presentado ese dictámen dentro de los ocho dias, pero que lo presentará mañana ó pasado á lo más tardar. La comision espera que el Congreso comprenda que no ha estado en ella la falta, y al mismo tiempo que la dispense.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **MARISCAL**: Nombrada la comision por las secciones del Congreso para formular dictámen sobre el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Fomento para la extincion de la langosta, la comision á que tengo la honra de pertenecer como secretario tiene formulado ese dictámen; y como este asunto entraña un carácter de perentoriedad y urgencia que no puede ser desconocido, me pongo á disposicion del Sr. Presidente y de la Mesa por si tiene á bien permitir que se lea el dictámen formulado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Puede su señoría leerlo.»

Ocupando la tribuna el Sr. Mariscal leyó el dictámen sobre el proyecto de ley concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito para la extincion de la langosta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El dictámen se imprimirá, repartirá á los Sres. Diputados, y se señalará dia para su discusion.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 21, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Es para hacer una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

No puedo excusarme de dirigir la palabra al Sr. Ministro de la Gobernacion para rogarle que se sirva contestar á la pregunta que me considero en el deber de hacerle acerca de la manera imperfecta como se presta el servicio telegráfico en la línea de Zaragoza á Barcelona. Es aquella tan imperfecta, que ha habido dia en que en una sola estacion de dicha línea, á pesar de estar expeditas las comunicaciones, han dejado de circularse 200 despachos; es decir, que ha ocurrido que el correo ha llegado antes de haberse recibido los despachos que se habian trasmitido por el telégrafo.

El mal reviste tales proporciones, que la prensa de Barcelona, haciéndose eco de las justas quejas de la opinion pública, ha excitado á los Diputados que tenemos la alta honra de representar aquella ciudad, para que respetuosamente excitásemos á nuestra vez al Gobierno de S. M. en demanda de las órdenes oportunas para que se remedien estos males.

Seria ofender la alta ilustracion del Sr. Ministro de la Gobernacion si me detuviera á expresar los graves, los trascendentales, los inmensos perjuicios que á los intereses industriales y mercantiles de la primera ciudad mercantil é industrial de España se causan, por razon de la manera imperfecta como funciona el telégrafo en la expresada línea. Es por esto que me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si se halla dispuesto á dictar las órdenes oportunas para que, ya aumentando el material, ya el personal, si de falta de personal ó de material procediese aquella causa; si está dispuesto por su parte á hacer lo conveniente para que aquel mal tenga el debido remedio. En nombre de los intereses industriales y mercantiles de Barcelona, en nombre del servicio público, así me atrevo á rogarlo. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Agradezco al Sr. Diputado la pregunta que acaba de hacer, la cual tiene por objeto denunciar una irregularidad en un servicio, cuya causa desconozco en este momento; pero contestando al que se ha servido dirigirla, le puedo asegurar que me ocuparé de ello y daré las órdenes para que ese servicio se regularice; excitando á S. S., si lo tiene á bien, para que se acerque al Ministerio á fin de poderme dar los datos que tenga.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: No puedo ménos de expresar la más profunda gratitud hácia el Sr. Ministro de la Gobernacion por la manifestacion que acaba de hacer respecto de estar dispuesto á dar las órdenes oportunas para que cese la irregularidad de que me he quejado. Persuádase S. S. de que Barcelona no dejará de estar vivamente reconocida á estas manifestaciones. Yo tendré el gusto de acercarme al Ministerio, para si su señoría no tiene datos suficientes, poderlos suministrar, con objeto de que cesen los perjuicios que se ocasionan al comercio de Barcelona.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Es para tener la honra de presentar al Congreso una felicitacion que le dirige el Ayuntamiento y vecindario de Pozoblanco, provincia de Córdoba, por la terminacion de la guerra civil, en la cual felicitan de una manera entusiasta, en primer término á S. M. el Rey y al ejército, y despues al Gobierno, que fijando toda su atencion y una constante preferencia al asunto, ha contribuido al satisfactorio resultado que hoy llena de júbilo á la Nacion entera. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): He pedido la palabra para contestar á dos preguntas que se me dirigieron en la sesion del sábado, no encontrándome yo en este sitio.

La una la dirigió el Sr. Rute, preguntando si tendria inconveniente en traer á la Cámara los antecedentes relativos á la separacion de algunos catedráticos de Universidades é Institutos, llevada á cabo en el año anterior. Este expediente tiene dos partes: la una referente al Ministerio de mi cargo; la otra referente al Ministerio de la Gobernacion. Por parte del Ministerio de Fomento se formó un expediente con motivo de algunos actos de catedráticos de Universidades é Institutos, que siguió su tramitacion, que recayó una providencia, acerca de la cual creo que algunos interesados se han alzado. Este expediente no tengo inconveniente de ninguna especie en que venga á la Cámara, si es ese el que el Sr. Rute desea conocer. Sin embargo, como con relacion á algunos de estos catedráticos se emplearon procedimientos de una índole distinta, que no partieron de mandato ó disposicion del Ministerio de Fomento, sino que partieron del Ministerio de la Gobernacion, no me cumple á mí contestar á S. S. de si se está ó no en el caso de traerlo, si es que el Sr. Rute desea que venga para que pueda ser examinado. Por mi parte, en cuanto al Ministerio de Fomento se refiere, vendrá el expediente en un brevísimo plazo, pues al efecto he dado las órdenes oportunas.

Otra pregunta me dirigió el Diputado Sr. Peñuelas, relativa á si tenia yo dificultad en que se enviaran á la Cámara la relacion de los empleados que forman la inspeccion administrativa de los caminos de hierro, sus nombres, la época en que fueron nombrados, los sueldos que perciben, y al mismo tiempo una nota de los ingenieros y ayudantes de obras públicas que se encuentran en situacion de espectacion de destino por causas de índole diferente.

Todos estos antecedentes que desea el Sr. Peñuelas vendrán dentro de brevísimo plazo á la Cámara, tan luego como se dé forma conveniente para que sean enviados.

Cuando el Sr. Peñuelas haya examinado estos antecedentes, si se cree en el caso de hacer acerca de ellos, como ha anunciado, una interpelacion, tendré mucho gusto en contestar, teniendo en cuenta lo que S. S. se sirva manifestar á la Cámara.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RUTE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por poner á mi disposicion todos los documentos relativos á la separacion de catedráticos de Universidades é Institutos en lo que hace referencia al Ministerio de su cargo. Pero habiendo manifestado S. S. que hay algun incidente en este asunto que no depende de su Ministerio, sino del Ministerio de la Gobernacion, y deseando yo conocer todos los incidentes relativos á este particular, de uno y otro centro, por ser necesarios para la interpelacion, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion envie aquí los antecedentes relativos á la prision de aquellos catedráticos, y los motivos que el Gobierno haya podido tener para prenderlos y desterrarlos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me hablaba un Sr. Diputado, y no he oido bien, tal vez, la pregunta del Sr. Rute. Creo que era si yo tendria inconveniente en mandar el expediente referente á la prision de algunos catedráticos de Universidades é Institutos. Yo no tengo inconveniente de ningun género en decir á S. S. las causas que lo han motivado. El Gobierno ha desterrado á esos catedráticos porque se ponian en abierta rebelion contra la legalidad, y el Gobierno ha tomado esa medida en uso de la dictadura que viene ejerciendo.

Es todo el expediente que hay; parte de una protesta que acaso conozca el Sr. Rute, y que conoce todo el mundo; puede S. S. examinarla, y si en su dia cree que debe sobre ella interpelar al Gobierno, el Gobierno contestará.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Me basta la indicacion que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, para comprender que no habiendo ningun antecedente en su Ministerio sobre este asunto, es claro que no puede enviarlo aquí. Me bastan las explicaciones sobre el particular, y espero solo el expediente del Ministerio de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No digo en absoluto que no haya ningun antecedente. Si quiere S. S., yo le enviaré algun antecedente, que es la protesta que por el Ministerio de Fomento se remitió al de Gobernacion. Si quiere S. S., la traeré para que la examine y vea si tiene que ejercitar algun derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: Calculo que esa protesta será la cabeza del expediente, puesto que ha sido remitida por el Ministerio de Fomento. Por consiguiente, en el expediente que venga del ya citado Ministerio he de encontrarla, y no necesito que la traiga el Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, la nota á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmo. Sr.: Tengo la honra de remitir adjunta á V. E. la nota que sobre los embargos hechos á los carlistas, fondos recaudados por dicho concepto, y su distribucion, fué reclamada en la sesion de ayer por el Diputado D. Luis de Rute. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1876.=Francisco Romero.=Sr. Presidente del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Manuel Martin de Oliva participando que el Sr. Diputado por el distrito de Huelva, D. Nicolás Gomez y Gonzalez, no habia tomado asiento en el Congreso por motivos de salud de su familia, pero que lo verificaria en breve.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Olaso Miguel, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): En cumplimiento del art. 14 de la ley electoral, que establece que los Senadores ó Diputados que fuesen elegidos por dos ó más provincias ó distritos deberán optar en término de ocho dias, á contar desde la constitucion de su respectivo Cuerpo Colegislador, por la que deseen representar, y que aquellos que fuesen elegidos con posterioridad, se entenderá el plazo de los ocho dias desde la aprobacion del acta; encontrándose el Sr. D. José de Posada Herrera en este último caso, y no habiendo optado por ninguno de los dos distritos de Llanes y Torrelavega en que ha sido elegido, se va á proceder al sorteo para saber el distrito que ha de representar.»

Verificado el sorteo, resultó que dicho Sr. Posada Herrera representaria el distrito de Llanes, provincia de Oviedo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): En su consecuencia, queda vacante el distrito de Torrelavega, que es el otro por donde ha sido elegido el Sr. Posada Herrera.

Por consiguiente, se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*, *y* Diario *núm.* 20, *sesion del* 11 *de idem.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tenia la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Si algun indivíduo de la comision ha de consumir turno, yo preferiria en una sola rectificacion ocuparme de los tres discursos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El Sr. Mena y Zorrilla, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. MENA Y ZORRILLA: Señores Diputados, un insigne orador que solo existe ya en la memoria imperecedera de los que aman la gloria de la tribuna, solia lamentarse, cuando las circunstancias le constreñian á hacer uso de la palabra en la primera hora de la sesion y á entrar en un debate sin una provocacion inmediata, de haber, como decia, de romper el hielo. ¿Y qué he de hacer yo para romperle? ¿Cuál será mi situacion, cuando mis dotes son tan desiguales á la empresa que han puesto sobre mis hombros mis dignos compañeros de comision? Pero cumplo con un deber, abrázome con él resueltamente, y esto solo me recomienda á la indulgencia y á la benevolencia de la Cámara. Y he de comenzar recordando unas palabras que al principio de su discurso decia el Sr. Marqués de Sardoal. Protestaba S. S. que no consentiria que el partido radical fuese víctima de una sistemática pretericion; protestaba que no consentiria que ningun otro partido se engalanase con galas que fueran suyas; que no toleraria, por último, que como el hirco expiatorio de los hebreos, fuese al desierto cargado con los pecados de los demás. En cuanto á esa protesta de que no consentiria que extraños partidos se engalanasen con galas y preseas pertenecientes al que S. S. tiene la honra de representar, solo tengo que decir que no comprendo la alusion, que entiendo que por lo ménos no atañe á la mayoría, la cual ni aun á beneficio de inventario recibiria la herencia del partido radical. Y en cuanto á lo de la víctima expiatoria, ¿qué he de decir? Depende de la conducta que se empeñen en guardar los amigos de S. S.; depende de que persistan en permanecer en el desierto cargados de pecados y de impenitencias. Por lo demás, en cuanto á la protesta que el Sr. Marqués de Sardoal hacia de que no queria que fuese objeto de una pretericion el partido radical, S. S. cometia un error que le honraba, porque tenia en la mano en aquel momento la bandera del partido radical, que no podia estar en mejores manos, y no podia ser objeto de una pretericion cuando volvia por sus fueros uno de sus más dignos y respetables miembros.

Procuraré imitar en varias cosas al Sr. Marqués de Sardoal, y con más razon que S. S. comenzaré por imitarle en que aceptando para sí toda la responsabilidad de lo que dijera, y dejando para su partido toda la gloria que hubiese de recabar en su discurso, hacia una distincion que yo me veo en el caso de repetir. Han sido tales las circunstancias por que ha pasado el país, los ánimos han sido tan conturbados, las opiniones, para decirlo así, están tan revueltas, que, la verdad, es posible por el momento que ni en todos los partidos, ni en toda la mayoría, ni aun en el seno de la comision, estén todas en perfecta consonancia. Todos venimos á un mismo término, todos traemos una misma bandera, todos concluiremos por adquirir la uniformidad que da la discusion en comun y la disciplina de la vida política; pero por el momento pudiera suceder que determinada cuestion no la apreciara yo como la han apreciado algunos indivíduos de la comision que me han precedido en el uso de la palabra.

Hé aquí por qué necesito hacer esta declaracion. No implican, pues, responsabilidad ni para mis compañeros ni para la mayoría aquellas opiniones que yo emita, y que desgraciadamente no sean la genuina expresion del sentimiento de todos. Todos suscribimos con alma y vida ese proyecto de mensaje; todos estamos conformes de todo punto con las manifestaciones hechas por los dignos indivíduos que se sientan en el banco azul; pero en las apreciaciones teóricas que pudieran hacerse, tal vez no todos los indivíduos de la comision acierten á expresarse con el mismo espíritu.

Imitaré tambien al Sr. Sardoal en no tratar cuestiones personales; procuraré imitar ese tono de dignidad, de mesura y de templanza de que ha dado tan plausibles muestras en la sesion anterior; solo debo advertir que alguna vez habré de entrar en el escabroso terreno de la his-

toria, y que no es culpa mia que la historia de nuestra Pátria sea tan rica en desdichas, que rara vez, cuando se entra por ese camino, haya ocasion de repartir laureles.

Así, pues, entro en una discusion, en cuanto me sea dable, elevada y de principios. Y al proferir estas palabras, encuéntrome con que el Sr. Marqués de Sardoal anunciaba al empezar su discurso: «voy á sostener una cuestion de principios, voy á examinar la cuestion con arreglo á los principios.» Pues yo pregunto á S. S.: ¿cuáles son esos principios? Porque yo entiendo que en todo caso, y siendo el Sr. Marqués de Sardoal el único, si bien legítimo y respetable órgano de cierto partido, cumplíale ante todo establecer el criterio de ese partido, recordar sus principios y sus doctrinas, y una vez fijo ese criterio, una vez establecidos esos principios, venir á juzgar las diferentes cuestiones, la conducta, los principios, los actos del Gobierno. Tal vez sea torpeza mia, efecto sin duda de la cortedad de mis alcances; pero yo sé decir que no he podido encontrar en el discurso de S. S. esa unidad de principios, esa unidad de criterio, esa verdadera crítica hecha por el hombre de un partido determinado. Porque, en efecto, el Sr. Marqués de Sardoal decia entre otras cosas lo siguiente: «¿Cuáles eran los deberes que habia de cumplir el Gobierno? ¿Qué era lo que los antecedentes y las circunstancias exigian del Gobierno?»

Y añadia: «Era la primera necesidad la de terminar la guerra, la de restablecer el órden material y moral; llevar un bálsamo de consuelo á las conciencias alarmadas; restañar, en una palabra, todas las heridas que la revolucion de Setiembre pudo causar en el desgarrado seno de la Pátria.»

Y preguntaba luego al Gobierno si habia en efecto restañado esas heridas; si habia vuelto la tranquilidad á los ánimos; si habia restablecido el órden moral; si habia llevado la tranquilidad á las conciencias. Pues yo pregunto á S. S.: ¿es este problema, son estas soluciones las que el partido radical debia proponer al Gobierno de S. M.? En sentir del partido radical, á los ojos del Sr. Marqués de Sardoal, ¿venia este Gobierno á restañar las heridas causadas por la revolucion y á tranquilizar las conciencias? Comprendo que de otro lado de la Cámara se hubiese dicho esto; comprendo que de otro lado de la Cámara se hubiera dicho al Gobierno: «Tal era tu mision, tal era tu destino; ¿lo has logrado, por ventura? ¿Están las conciencias tranquilas? ¿Os habeis reconciliado con el Padre comun de los fieles? ¿Está satisfecho el espíritu religioso?» Pero que esto lo diga el Sr. Marqués de Sardoal, es cosa que no entiendo. ¿Cree S. S. que el partido radical hubiera tranquilizado las conciencias y restañado las heridas causadas por la revolucion? ¿Cree S. S. que hubiera reconciliado el sentimiento católico con sus hombres y con sus doctrinas? De donde yo infiero que el Sr. Marqués de Sardoal, al anunciar que venia aquí á tratar cuestiones de principios, quiso decir que venia á llover piedras por todas partes, á tomar todos los principios, á hacer toda clase de cargos y de acusaciones, aunque hubiera de tomar como punto de partida los principios más contradictorios, las doctrinas más opuestas.

De esa manera el Gobierno tendria tal desgracia, que si haciendo lo que ha hecho no ha agradado al Sr. Marqués de Sardoal, si hubiese hecho lo contrario le habria agradado ménos.

Pero todavía daba S. S. un paso más avanzado en ese sentido y más grave. Decia S. S.: «¿Es qué no representais la revolucion? ¿Es que habeis venido á hacer la restauracion? Pues si venís á eso, si venís á restaurar en toda su pureza el derecho violado, ¿por qué no le habeis restaurado?» Y luego añadia lo que yo creí no haber oido, lo que he necesitado leer para comprender que lo habia dicho. «¿Por qué la violacion ha durado seis años? ¿Y de cuándo acá, con arreglo á qué principios ni doctrina, para restablecer un derecho violado se tiene en cuenta el tiempo que ha durado la violacion?»

Precisamente por eso, y en esto está la equivocacion, precisamente por eso, por la razon de que el derecho habia sido violado en el año 20, el año 23 dió Fernando VII por nulos los tres años que habian pasado. Hé aquí lo que el Sr. Sardoal echa en cara al Gobierno; hé aquí por qué le ataca; porque cree, como cree todo el mundo, que el tiempo no pasa en balde, y que contra las violaciones del derecho, por flagrantes, por notorias que sean, hay las consideraciones de la prudencia, el respeto á los hechos consumados, y en suma, la prescripcion política, como existe en otro terreno la prescripcion civil.

No trataré todos los puntos que han constituido la larga y elocuente peroracion del Sr. Marqués de Sardoal. Los hay de secundario interés, y yo de seguro no lograria con mis escasos medios llamar la atencion de la Cámara como logró hacerlo el Sr. Marqués de Sardoal. Los pasaré, pues, por alto. Otros hay de tal importancia, que no se pueden acometer de pasada, que no pueden ni deben ser tratados de soslayo, que no pueden ser presentados en una discusion general como ésta, sino que han de venir en su dia y ser tratados de propósito. Hay otros que no tienen estado, que las circunstancias no permiten que se discutan, y que á su tiempo podrán ser ámpliamente discutidos.

Y en efecto, ¿qué podré yo decir, por ejemplo, acerca de las cuestiones de Ultramar? ¿Contestaré á las opiniones y á las palabras que tuvo á bien decir el señor Marqués de Sardoal á este propósito? Su señoría se permitió recordar que los partidos conservadores hicieron oposicion en cierto tiempo á la ley sobre la emancipacion de los esclavos, y que, no obstante, el Gobierno se felicitaba de haberla puesto en práctica; y anunciaba con júbilo y con noble satisfaccion que 76.000 esclavos habian obtenido su libertad. Pues á esto nada hay que decir.

¿Es que S. S. cree que la emancipacion de los esclavos es una gloria de su partido, y que los partidos conservadores de España han sido enemigos de la emancipacion, y partidarios por consiguiente de la esclavitud? Pues si S. S. cree eso, está equivocado. En España no hay nadie, no ha habido nadie hace muchos años, que haya sido partidario de la esclavitud. Hay, sí, y ha habido quien ha considerado la cuestion como de tiempo, de lugar, de modo y forma; pero nada más. Hay aquí una tendencia contra la cual es necesario estar siempre enhiestos y apercibidos. Esa tendencia consiste en recoger solo las flores, para con ellas cubrir la honda sima del abismo revolucionario. Si en todos ha habido el noble propósito de la emancipacion de la esclavitud, ¿por qué ha de venir la mano de la revolucion á querer que ésto sea monopolio suyo? No, señores: la emancipacion de la esclavitud es debida al triunfo de la razon, al triunfo de la conciencia cristiana, á la civilizacion, á las opiniones de todos.

De la cuestion de fueros no he de decir una palabra. El Sr. Marqués de Sardoal tuvo á bien tratarla, y la comision, en el proyecto de mensaje que ha presenta-

do á la aprobacion del Congreso, ha tenido el buen acuerdo, imitando la conducta del Gobierno de S. M. y siguiendo la inspiracion feliz del Sr. Ministro de Estado, de encerrarse en una reserva prudente, indicando solo lo que está en la conciencia de todos. Esa cuestion vendrá en su dia, vendrá en su ocasion determinada, y no puede traerse hoy aquí: bástenos saber que el Gobierno de S. M. se halla en aptitud de hacer todo lo que convenga, todo lo que exijan los intereses del país.

Otra cuestion que no puede ser tratada á la ligera, es la cuestion religiosa, la cuestion de la libertad ó de la tolerancia religiosa. Cuestion tan honda, tan grave, que despierta tantos y tan sagrados intereses, no puede ser objeto de un incidente en una discusion de esta naturaleza. Pero ya que el Sr. Marqués de Sardoal tuvo por conveniente leer lo que á propósito de esa cuestion se establece en ese proyecto de Constitucion hecho por algunos aficionados en el edificio del Senado; pues ya que S. S. no parece satisfecho, ni lo están tampoco ciertos espíritus, no dudo decir que si yo tuviera la desgracia de profesar otra religion que la religion de mis padres, si tuviera la desgracia de no pertenecer como pertenezco á la religion católica, todavía me sentiria más humillado con el art. 21 de la Constitucion de 1869, que por ese artículo en que lisa y llanamente se dice la verdad. ¿Qué significa en esa Constitucion de 1869, á la cual se rinde tan entusiasta homenaje, decir que la religion católica es la religion de todos los españoles, y el Estado se obliga á mantener su culto y sus ministros; permitir la libertad del culto á los extranjeros, y dar por último á algun español que pudiera no ser católico el derecho de extranjería en materia religiosa?

Yo digo que esto es una ofensa, y que se hace más honor á la conciencia humana y se respeta más á los ciudadanos españoles, siquiera sea en sus extravíos y en sus desgracias, que extravío y desgracia es en estos tiempos abjurar de la religion católica para hacerse protestante, se hace más honor, digo, á los españoles en el artículo que á esto se refiere en ese proyecto de Constitucion, que en el art. 21 de la Constitucion de 1869.

Lígase con la cuestion religiosa, ó más bien, es la cuestion religiosa, con relacion á su aspecto internacional, impropiamente dicho internacional, lo que el señor Marqués de Sardoal tuvo la dignacion de decirnos á propósito de las relaciones del Gobierno con la Santa Sede. Y como si al Sr. Marqués de Sardoal le aquejase esa comezon, que parece hereditaria en ciertos partidos, de buscar motivos de querella con el clero, de ver ocasion de mortificar á las conciencias católicas, trajo S. S. á deshora la cuestion de las Ordenes militares, no para criticar la solucion que á esta cuestion se hubiese dado, puesto que la solucion no existe, sino para criticar la solucion que se le pudiera dar. De manera que el señor Marqués de Sardoal ha traido á discusion un punto acerca del cual, no solo no podia contestarle la comision, pero ni aun el Gobierno mismo, porque el expediente que está en tramitacion, entiendo que no ha salido aún del Consejo de Estado, y por consiguiente, es asunto que no hay para qué traerlo aquí.

Pero ¿y cierto documento trasmitido á los Obispos, circulado por mano de los párrocos, y ocasionado por su índole á alarmar las conciencias y á suscitar dificultades prejuzgando graves cuestiones políticas? De esa circular no he de decir ni una sola palabra, pero sí dos cosas con motivo de ella al Sr. Marqués de Sardoal. La una, que S. S. comete una contradiccion con los principios que, si no son, deben ser los del partido radical, á saber: con la libertad absoluta de discusion, con la tolerancia completa de discusion en materias religiosas; que no es lícito á personas que profesan ideas verdaderamente radicales negar á un Obispo lo que se concede al último periodista. Y añadiré que S. S., sobre una contradiccion cometia además un anacronismo cuando hablaba con tal motivo de ingerencia de Gobiernos extraños.

El Sr. Marqués de Sardoal habia olvidado que en el Vaticano no hay ya Gobierno. Ese era el lenguaje de los antiguos regalistas, cuando existia el Poder temporal, cuando el Pontífice era un Rey, cuando el Jefe de la religion católica era además Jefe de un Estado, que podia pesar en el concierto y equilibrio de las Naciones. Pero hoy que existe solo un Poder espiritual, no hay ya Poder extranjero, ni puede haber ingerencia de Poder extranjero; hay solo un poder moral, puramente moral, que es cosmopolita y que influye en todos los países en que haya catolicismo. Lo cual todo no es entrar en la cuestion, ni decir que la circular sea mala ó buena, prudente ó no prudente; es únicamente demostrar que el Sr. Marqués ha cometido un anacronismo y ha incurrido en manifiesta contradiccion.

Pero el Gobierno buscaba la proteccion de la Santa Sede; queria granjearse su auxilio para concluir la guerra civil. ¿Dónde ha visto eso el Sr. Marqués de Sardoal? ¿Por qué se quejaba S. S. de que el Vaticano no hubiera fulminado los rayos de la excomunion, si no contra los rebeldes todos, siquiera contra los sacerdotes que abandonando el altar tomaban el trabuco ó la espada? A esto he de contestar dos cosas. Es la una, que el Gobierno de S. M. ha contado con los cañones, y no con los rayos del Vaticano, para extirpar la faccion: la segunda, que la historia registra, es verdad, muchos casos en que se ha usado, y aun tal vez abusado de la excomunion; poro por regla general, las excomuniones nunca se han fulminado en una guerra puramente civil ó política.

Mas de propósito, he de examinar la cuestion relativa á la abolicion, ó más bien, á la modificacion de la ley relativa al matrimonio civil, y no porque la cuestion sea árdua, y no porque la cuestion tenga una exagerada importancia, sino porque se la dió el Sr. Marqués de Sardoal y tomó ocasion de ella para fulminar gravísimos cargos y terribles censuras contra un ilustre jurisconsulto con cuya amistad me honro, y que no há mucho tiempo ocupaba el banco azul.

¿Qué español que cultive cierto género de estudios no conoce á D. Francisco de Cárdenas? ¿Qué español que conozca á D. Francisco de Cárdenas puede creer ni imaginar siquiera que haya quien se atreva á decir en público, y á decir en un acto tan solemne como esta discusion, que es socialista, órgano, si no creador, de una tercera especie de demagogia ni blanca ni roja, y á la que es necesario se le dé color; que ha dado preceptos legislativos que habrian estado bien en la Cartagena de los cantonales? Y todo esto ¿por qué? Que ha atacado á la familia y á la propiedad; ¿y por qué? Porque ha modificado la ley de matrimonio civil y ha roto la cadena con que esa ley de matrimonio civil encadenaba las conciencias.

Yo no soy enemigo del matrimonio civil; no me asusto de leyes que establezcan y regularicen el matrimonio civil. Dado el principio de la libertad religiosa, dada la mera posibilidad de que en un país existan personas que profesen distintos cultos, es menester una forma solemne para que puedan legitimar sus enlaces

los que estén fuera de las prescripciones estrechas de un culto determinado. Esto exige el derecho, estas son las exigencias de la justicia.

Pero ¿por ventura exigia, ¡qué digo exigia! toleraba el estado de nuestra sociedad, toleraban nuestras costumbres y el modo de ser tradicional de nuestra familia, que se estableciera una legislacion de tal especie, que mientras se declaraban ilegítimos los hijos nacidos de matrimonio canónico, se declararan legítimos los hijos que la opinion ha reputado y ha llamado siempre sacrílegos? ¡Pues qué! los que se casaban del propio modo que se casaron nuestros padres que tan honrados vivieron y tan dignos fueron del respeto y de la estimacion pública, ¿habian de desmerecer de tal modo que sus hijos llevaran el estigma de la ilegitimidad? ¿Se habian trastornado desde la revolucion de Setiembre de tal manera nuestras costumbres, que los frutos de la incontinencia de un sacerdote apóstata merecieran el título de hijos legítimos que se negaba á los que se casaban con arreglo á las leyes canónicas? La ley que tal dijo mentia, y esa disposicion, tan acerbamente condenada, no vino sino á restablecer la verdad de las cosas, proclamando el triunfo de la soberanía de la opinion. Llamó legítimos á los hijos que son legítimos segun la conciencia pública y nunca habian dejado de serlo.

Pero es que esa disposicion tiene efecto retroactivo; es que algunos que habian nacido de matrimonios contraidos con arreglo á la ley han sido declarados ilegítimos. ¿Y cuáles? Aquellos cuyos padres no se podian casar; aquellos cuyos padres no se debian casar, aun establecida la libertad de cultos. La ordenacion imprime carácter, constituye un estado indeclinable cuyos deberes no se pueden renunciar. Cuando en la conciencia de alguno hubiese la desgracia de que se hubiese apagado la llama de la fé, todavía le quedaba ante los ojos de la sociedad la obligacion de ser consecuente con la profesion que habia abrazado y á que debia su subsistencia y la pública estimacion. Los sacrílegos frutos de la apostasía siempre serian mirados con desden en nuestra sociedad y como absolutamente ilegítimos.

Podrá, lo confieso, haber casos de excepcion, podrá haber necesidad de reparar algunas desgracias; para eso precisamente existe la legitimacion por rescripto; pero la regla general es la consignada en el decreto del Sr. Cárdenas.

Voy á ocuparme de una cuestion de índole más alta; pero por fortuna mia, lo que habia en ella de grave fué tratado con la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la elocuencia, con el vigor de un orador tan ilustre como el Sr. Cánovas.

Voy á tratar del punto constitucional, y en él no necesito decir, porque precisamente fueron expuestas con toda lucidez, cuáles son las razones que el Gobierno ha tenido para considerar que no subsistia la Constitucion de 1845, que no subsistia la de 1869, y que la dinastía ha venido aquí sin más que su propia afirmacion, sin más que su afirmacion como dinastía legítima, como dinastía histórica, como dinastía constitucional, esencialmente constitucional, dando á las Cámaras los derechos y las prerogativas que en todo país constitucional les corresponden. Pero he de decir algo sobre la extrañeza que el Sr. Marqués de Sardoal mostraba respecto de la invocacion que el Gobierno hacia para enlazar el tiempo que media desde el momento de la restauracion hasta que una nueva Constitucion se sancione; la invocacion que el Gobierno hacia de la Constitucion interna. El Sr. Marqués de Sardoal á este propósito asentaba hipótesis, preveia dificultades en las cuales encontraba envuelto al Gobierno de S. M., merced á la imprevision de inaugurar este período sin la afirmacion de una ley constitucional positiva.

A propósito de la Constitucion interna, decia el señor Marqués de Sardoal, recordando las célebres palabras del Conde de Maistre: «Yo conozco al hombre español, yo conozco al hombre francés, yo conozco al hombre ingles; pero al hombre no le conozco:» y el Sr. Marqués de Sardoal conoce todas nuestras Constituciones, que no son pocas, pero no conoce desgraciadamente la Constitucion interna, y yo creo que precisamente esa es la Constitucion que conocemos todos y la que no podemos dejar de conocer.

Desde luego le haria yo una pregunta al Sr. Marqués: ¿Ha leido S. S. en alguna parte la Constitucion inglesa? (*El Sr. Marqués de Sardoal hace signos afirmativos.*) Pues los ingleses no la han leido, porque no está redactada en forma de Código, no forma un cuerpo legal, ni tiene autor conocido: ha brotado del suelo, es la obra de los siglos, forma parte del derecho comun, es tan antigua como la conquista de los normandos, ó por lo ménos como la Carta de Juan-sin-tierra, siglo y medio despues de la llegada á aquel país de Guillermo. ¡Y dichoso el país, señores, que no tiene necesidad de regirse por Constituciones escritas, bastándole las Constituciones internas, esas Constituciones anónimas, que no son la obra de nadie y son la obra de todos, porque esas Constituciones nacen con los siglos y su existencia es perdurable!

Pero ¿y si viniese aquí un conflicto, y si aconteciera que, interviniendo esta Cámara con el Senado en la formacion de una Constitucion, no se lograse acuerdo entre las Cámaras y la Corona? Para los partidarios del absolutismo, decia el Sr. Marqués de Sardoal, habia una solucion muy lógica; para los que creen que la soberanía reside en el Rey, la cuestion no era cuestion, el conflicto estaba resuelto. Para los que creen, añadia su señoría, que la soberanía reside en la Nacion representada por dos Cámaras, tampoco hay dificultad, porque en el conflicto la Corona habia de ceder. La dificultad, y la dificultad insoluble es para el Gobierno de S. M., que no tiene Constitucion ninguna escrita, que no puede apelar ni á los remedios tan óbvios que ofrece la Constitucion de 1845, ni á los que ofrece la de 1869.

Pero este argumento, que se presentaba y encarecia como de gran importancia, venia á quedar desvirtuado en los labios mismos del Sr. Marqués de Sardoal, que, despues de asentarlo, concluia diciendo que era una hipótesi que probablemente no llegaria. Una cosa por el estilo creí oir, y algo muy semejante he tenido hoy el gusto de leer en el extracto de su discurso; de manera que era una hipótesi adoptada por el Sr. Marqués de Sardoal seguramente por el gusto de hallar una ocasion más en que dar muestra de sus brillantes dotes de orador y del vigor de su dialéctica. Pues lo que el señor Marqués de Sardoal tenia como probable, todos nosotros lo hemos tenido y tenemos por cierto.

Pues qué, ¿no han pasado por este país grandes y terribles lecciones? ¿No ha sido víctima este país de grandes y terribles escarmientos? Pues qué, despues de este largo y tristísimo divorcio de seis años, el primer dia que se encuentra frente á frente la dinastía legítima y el país y se unen en un estrecho abrazo, ¿es posible que vengan disidencias, y disidencias imposibles de remediar? No. El advenimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XII tiene una significacion clara y definida:

afirma la dinastía secular, la dinastía histórica, la dinastía legítima, pero tambien la dinastía liberal, la dinastía constitucional; y cuando se viene asentando aquí esas bases, todas las dificultades están resueltas. No es posible que surja ese conflicto cuya imposibilidad ya preveia el Sr. Marqués de Sardoal.

Pero no temo tratar la cuestion aceptando la hipótesi de S. S., porque precisamente en la Constitucion interna está el derecho de disolucion, y cuando surgiera ese conflicto entre las Cámaras y la Corona, la Corona podria usar, estaria en el caso de usar del derecho de disolucion, como ha usado del de convocatoria. Y digo que esto está en la Constitucion interna, porque está en la esencia del sistema representativo y de la Monarquía constitucional.

Yo entiendo, yo recelo que los amigos del Sr. Marqués de Sardoal no tienen una idea muy clara de lo que es la Monarquía; yo entiendo que personas de doctrinas tan acomodaticias y frágiles, que un dia anochecen monárquicas y al dia siguiente amanecen con otra forma de gobierno y se encuentran muy bien con ella, y que descubren que habian estado hablando en prosa sin saberlo toda su vida; esas personas que no conocen las condiciones esenciales del gobierno constitucional, hán menester encontrar en una Constitucion escrita ese derecho de disolucion, que es la consecuencia inmediata de la existencia de dos Poderes, uno de los cuales es fijo y permanente, y otro es variable y puede cambiarse. Como esto está en la esencia del gobierno representativo, está en la Constitucion interna de todos los pueblos que se rigen por dicho sistema.

Entro, Sres. Diputados, en una cuestion verdaderamente árdua. Yo quisiera no encontrarme en la necesidad de tratarla; pero obligacion mia es, y voy á decir lisa y llanamente, con modestia sí, pero con gran desenfado, lo que acerca de ella entiendo y se me ocurre. Aludo á la cuestion de la guerra, cuestion que estudió el Sr. Marqués de Sardoal en sus causas, en sus medios, en su desenvolvimiento y en su terminacion; cuestion que de corrido voy á examinar yo tambien en esas distintas fases y períodos.

Imputaba el Sr. Marqués de Sardoal la causa principal, si no única, de la guerra civil, á aquellos (démosles su verdadero nombre), á aquellos carlistas de la Reina Doña Isabel, carlistas sin saberlo, que cuando se encontraron enfrente de D. Cárlos se hicieron partidarios suyos y fueron carlistas de verdad.

No negaré yo que algo de esto sea cierto y que esta fuese una de las causas, quizá la más pequeña, así de nuestra revolucion como de la guerra civil. No he de estudiar las causas de la revolucion, porque esto me llevaria muy lejos. Las causas estaban en ese fenómeno á que he aludido; estaban en otras muchas cosas, en la actitud de otros partidos, en la atmósfera que se respiraba en este país, en la constante amenaza de una revolucion que pesaba sobre todos un dia y otro; en la desesperacion del país, que no pudiendo vivir más tiempo sobresaltado y en contínuo temor, llegó un momento en que se lanzó al abismo, llevado de esa atraccion que el abismo ejerce, de esa fascinacion absorbente que en ocasiones ejerce la desgracia. Hallábase como aquellas almas que describe el Dante á la orilla de la Estigia, impacientes por pasar al otro lado.

La divina justizia gli sprona
Si, che la tema si volge in desio.

Esa era la situacion de nuestro país. El temor se convirtió en deseo, y una especie de movimiento vertiginoso nos lanzó al otro lado de aquella situacion, y caimos de lleno en los hondos abismos de la revolucion de Setiembre.

Pero, repito, no es mi propósito estudiar las causas de la revolucion de Setiembre; convengo de buen grado con el Sr. Marqués de Sardoal en que alguna parte tuvieron en ella, y no poca en la guerra civil, esos carlistas de Doña Isabel II. ¡Plegue á Dios que no tengamos tambien para conducirnos á nuevos desastres, carlistas de D. Alfonso XII!

La segunda, y á lo que creo recordar, la principal causa de la guerra civil, en sentir del Sr. Marqués de Sardoal, fué la mano del extranjero. Recordaba, en prueba de ello, los extranjeros que militaban en el ejército carlista, y sobre todo ese riquísimo material de guerra, superior á los recursos de las provincias rebeldes.

Pero hay que apreciar las cosas en su justo valor y no equivocar el síntoma con la causa: el síntoma es comun á las grandes cuestiones que se ventilan en los pueblos modernos: el telégrafo, los ferro-carriles, condiciones de la vida moderna, han hecho que todos los pueblos cultos participen de la vida comun, y hacen que las cuestiones de cierta trascendencia sean cuestiones no nacionales, sino cosmopolitas. Pues qué, ¿acaso la influencia extranjera ha sido extraña á la revolucion de Setiembre? Pues qué, ¿no ha coincidido con la revolucion de Setiembre esa desastrada guerra de Cuba? ¿Qué, no recordais que aprovechando nuestras discordias, explotando y fomentando nuestros trastornos y aplaudiendo nuestras desgracias, han querido desgarrar el seno de la Pátria arrancando de él esa porcion preciosa de territorio? Pues qué, ¿no habia extranjeros entre los asesinos é incendiarios de Alcoy y de Montilla y entre los insurrectos de Cartagena?

Pues si la guerra civil es obra de mano extranjera, diria yo que la revolucion, en gran parte, era extranjera tambien. Y es lo que he dicho antes: que no hay cuestiones de cierta especie que sean verdaderamente nacionales. Desde este sitio, con escándalo de Europa, eran aplaudidos los incendiarios de París, y ellos en justa recompensa nos hicieron el regalo de algunos de sus predilectos hijos, para pasear la desolacion y el estrago por las provincias españolas.

En un punto señaladamente tengo el gusto de convenir con el Sr. Marqués de Sardoal: en que el carácter de la guerra, si no exclusivamente como decia S. S., en gran parte fué religioso. ¿Y quién tiene la culpa de esto? No; la libertad es benéfica, la libertad no lastima ningun interés digno de respeto y consideracion. Yo comprendo que en la revolucion de Setiembre tal vez se hubieran preparado muy diversos destinos, si al propio tiempo que consentia que en tal ó cual localidad hubiese uno ó más templos protestantes, hubiese permitido que la religion de la inmensa mayoría de los españoles hubiese entrado á gozar, con gran ventaja suya, de los beneficios de esta comun libertad.

Pero no fué así, no fué el templo protestante abierto lo que hirió la conciencia religiosa de este país; fué el templo católico derribado, fué el templo profanado, y ¡oh mengua de aquellos tiempos! fué el templo que fué convertido en lupanar donde se celebraron orgías presididas por la autoridad superior de alguna provincia.

Esta causa, ya lo he dicho, no fué la única, porque esas manos desatentadas que comenzaban por profanar

los templos y lacerar las conciencias no respetaron tampoco ni la propiedad ni la familia. De aquí que obedeciendo á una ley natural, y por uno de esos movimientos de báscula con que á veces parece tambien agitarse la conciencia humana, de aquí que surgiese por el extremo opuesto una reaccion cuya fórmula debia ser la bandera de D. Cárlos. Yo he sido testigo, mis compañeros de diputacion pueden deponer de lo que en Córdoba pasaba entonces, mis paisanos de Sevilla pueden decir lo que allí tambien pasaba. Yo he visto carlistas que jamás lo habian sido y que procedian de padres liberales; he visto personas dignas de todo aprecio, que son el corazon, la flor de esta sociedad española y á las cuales no se puede negar que valen tanto como las que más, que no por odio á la libertad, no por una formal negacion de la libertad, sino por temores de otra clase, se fueron con todos sus recursos á los carlistas.

No les bastaba una Monarquía templada y constitucional; se necesitaba, segun ellos, una Monarquía que al propio tiempo que Monarquía fuese dictadura, y hé aquí por qué proclamaron el absolutismo.

Tales fueron las causas de la guerra. Pero la revolucion que le dió las causas, tambien le dió los medios. ¿Quién desorganizó el cuerpo de artillería? ¿Quién concluyó con la disciplina militar? ¿Quién derogó la ordenanza? Pues hé aquí los grandes auxiliares, los grandes promovedores del carlismo.

Y ved qué concordancia, qué maravillosa armonía existe entre el movimiento de la revolucion y el movimiento de la guerra civil. Cuando la revolucion llega á su apogeo, á su apogeo llega tambien la guerra; cuando la revolucion comienza á ceder, la guerra tambien cede; cuando la revolucion termina, la guerra acaba.

No quiero herir susceptibilidades ni quiero lastimar personalidad ninguna; yo como particular aprecio, como hombre público admiro, y como alma dotada del sentimiento estético aplaudo al Sr. Castelar; pero yo no sé si S. S. se ofenderá al querer poner yo sobre su frente la corona más honrosa de todos sus triunfos, y que corresponde á ese momento de feliz inspiracion en que siendo solo consecuente con su patriotismo, no con sus doctrinas, no con sus amigos, no consigo mismo; pero consecuente con una cosa que vale más que todo eso para un alma elevada y tan bien templada como la suya, consecuente con su amor á la Pátria, puso la primer piedra donde se habia de basar el grandioso edificio de nuestra reparacion. A partir desde ese momento, nunca bastantemente celebrado, y que la historia grabará con letras de oro, que será el más insigne triunfo, la gloria más verdadera y sólida de S. S., todos venian obedeciendo á ese movimiento dialéctico que se desarrolla en las leyes de la historia, en esas leyes de que es maestro el señor Castelar, y que debian conducirnos forzosa y necesariamente, en un plazo más ó ménos largo, á la venturosa situacion en que hoy se encuentra el país.

Pero el Sr. Castelar, que daba su corazon á la Pátria, daba su nombre á una institucion desgraciada, sobre la cual pesaban en gran parte sus desventuras; y era necesario una segunda estacion, un segundo período; y esa estacion y ese período vino, inaugurada como todos sabemos y por quien todos sabemos. El país recobró confianza, volvió de su desmayo; ya se pedian quintas, pero en voz baja; se exigió una quinta, pero se dijo que aquella era la última; se prometió que los soldados no saldrian de sus respectivas provincias. No es esto un cargo; no se podia hacer más; no se anda de una vez tan largo camino. Despues que se habia hecho creer á gran parte del país que las quintas quedaban definitivamente abolidas, que era esto una exigencia de la razon y del derecho; despues de haber sembrado á manos llenas tantos y tan funestos errores, no era posible extirpar de una sola vez el fruto malhadado de la fatal semilla. De aquí esos temperamentos, de aquí esas salvedades, de aquí esas promesas que sin duda habia ánimo de cumplir, pero que la fuerza de los acontecimientos, superior á la voluntad del hombre, impidió que se cumplieran. Grande espacio se recorrió en el período á que aludo; pero en él no se podia llegar al fin. ¿Cómo se habia de llegar?

Decia el Sr. Marqués de Sardoal, y yo no he vuelto aún de mi sorpresa en este punto, que la restauracion habia retardado la terminacion de la guerra. ¿En qué país se dice eso? ¿Ante quiénes se dice eso? Pues qué, aquel Gobierno, que no era por cierto de los amigos de S. S.; aquel Gobierno que se habia establecido á pesar de los amigos de S. S.; aquel Gobierno que no contaba con la proteccion de los amigos de S. S., ¿podia hacerlo todo? ¿Tenia la fuerza moral necesaria para todo? Un Gobierno que por su orígen, que por sus circunstancias era un Gobierno de interinidad y de aspiraciones indefinidas; un Gobierno que venia á cerrar, pero que no sabia cuándo ni cómo, aquel período anárquico; aquel Gobierno ¿tenia fuerza y autoridad moral para hacerlo todo? ¿Tuvo nunca medios materiales para hacerlo? Dos quintas se echaron por aquel Gobierno, la una creo que de 70.000 hombres, con la promesa de que los soldados no saldrian de sus respectivas provincias, y la otra de 130.000, pero á condicion de que habia de ser la última. Pues con estos elementos, ¿se podia acabar con la guerra? Evidentemente no: la prueba de ello es que para ponerla término se hubo menester de dos quintas más, de 70 y 100.000 hombres respectivamente, y además de esas quintas se reforzó el ejército con el número considerable de prófugos que se pudieron recoger, merced á la mayor fuerza moral que asistia al Gobierno.

Véase, pues, cómo el Gobierno actual, continuando lo que habian hecho sus predecesores, disponiendo de mayor es medios que sus predecesores, no teniendo mejor voluntad, porque á sus predecsores les hago la justicia de creer que la tenian inmejorable, hubieron de t ener la fortuna que la Providencia les deparaba de emplear todos los medios morales y materiales adecuados para poner término á la guerra.

Veo, señores, con satisfaccion que me acerco al término de mi tarea; pero he de tratar antes, y será la última, de otra cuestion, tal vez la más grave, la más general é importante. Resolvióla en la tarde anterior con una sola frase, bellísima como suelen ser todas las suyas, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando decia que este Gobierno habia venido á continuar la historia de España.

Pero esta síntesis admite un análisis, esta frase admite una glosa, que por mi cuenta y bajo mi responsabilidad voy á permitirme hacer, y consiste esta glosa en saber qué es lo que este Gobierno hereda de la revolucion de Setiembre, y cómo y en qué condiciones ha de continuar la historia de España.

Donosamente recordaba el Sr. Sardoal la anécdota de aquel semi-pintor y semi-cantante, que no pudiendo sobresalir en nada, entre los cantantes era pintor y entre los pintores cantante. Aplicándola al Gobierno, decia que para liberal era demasiado conservador, y para conservador demasiado liberal; pero sin querer-

lo, y hasta cierto punto involuntariamente, venia el señor Marqués de Sardoal á hacer el elogio de este Gobierno, porque es un Gobierno que para continuar la historia de España há menester colocarse á igual distancia de las exageraciones revolucionarias y de las exageraciones de la reaccion y del absolutismo.

Vengamos, pues, al exámen de la herencia que la actual situacion recibe de la revolucion de Setiembre, y hemos de examinarla ante todo bajo el punto de vista de las doctrinas, ó sea de los principios orgánicos que pueden continuar informando la vida política de este país.

Fué tan sóbrio el Sr. Marqués de Sardoal en punto á exponer las doctrinas de su partido, que yo no he encontrado en su discurso un solo párrafo en el que vengan á estar consignadas; pero entiendo que al revindicar para su partido cierta clase de gloria que otros pudieran haberle usurpado, aludia al título primero de la Constitucion de 1869, ó sea á los derechos ilegislables; y si esto es así, si esta es la verdadera bandera del partido radical, yo os declaro, Sres. Diputados, que esa bandera está hecha pedazos, y los pedazos de esa bandera, yo, humilde soldado de filas, voy á exponerlos ahí en medio ante la consideracion del Congreso.

No temais que me abandone á intempestivas consideraciones teóricas, ni traiga aquí altas cuestiones de escuela y de doctrina; me basta asentar como única premisa una verdad de comun sentido, que está en la conciencia de todo el mundo; hay una cosa indeclinable, hay una necesidad de todos los tiempos, una ley que se impone en todos los casos, que no exime tiempos ni personas, y es la ley moral, y es el derecho, en lo que el derecho tiene de absoluto. La fidelidad conyugal, el respeto de los hijos, la fé en los contratos, son necesidades de todos los lugares, preceptos que obligan en todo tiempo y que circunstancia ninguna puede anular. Pues si los llamados derechos ilegislables, esos derechos que derivan inmediatamente de la personalidad humana y que imponen á todo el mundo un respeto absoluto, fuesen efectivamente tales, esos derechos serian de todo tiempo, de todo lugar y circunstancia, no podria nadie dispensarse de su cumplimiento. Pues yo podré decir de los propagadores de estas doctrinas lo que de Pompeyo decia Tácito: *Suarum legum auctor idem ac subversor*.

Los mismos que los crearon faltaron á ellos. Decia el Sr. Castelar, ¿qué autoridad más alta podria yo invocar en este momento? en una sesion célebre, que las medidas excepcionales, que la suspension de las garantías, que la suspension de los derechos individuales, siempre y en todo caso la habia combatido como una infraccion del derecho; pero que, sin embargo, las circunstancias imponian la necesidad de derogarlos, de suspenderlos, para salvar la libertad.

Pues si la teoría de los derechos ilegislables fuera absoluta; si tuviera este carácter, como le tienen los principios de la moral; si estos derechos fuesen de todo lugar, de todo tiempo, no podrian suspenderse ni derogarse por razon de circunstancias. Y si por razon de circunstancias pueden suspenderse y modificarse, pueden tambien modificarse por el estado en que se halle la civilizacion de un país: si por una causa accidental admitís que pueden suspenderse, habreis de convenir en que por una causa permanente pueden modificarse de un modo permanente tambien. Caen, pues, esos tiránicos derechos bajo el dominio de la legislacion, y quedan sometidos á las leyes del espacio y del tiempo. Y no era esto solo lo que decia el Sr. Castelar en ese memorable discurso. «Yo me acerqué, decia, á los hombres más eminentes de la revolucion de Setiembre, y les dije: yo soy más conservador que vosotros; modificad el sufragio, modificad los derechos individuales, y dadme otra cosa que queria mucho el Sr. Castelar.» (*El Sr. Castelar*: La República.) Justo. Pues yo aprovecho este momento en que S. S. ha dicho una palabra que yo no queria pronunciar en este sitio, pues en mi concepto se deducen consecuencias que me parecen muy importantes.

Hubo una frase feliz, y vuelvo aquí á repetir mis elogios, hubo una frase feliz en la última peroracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Dijo S. S. que la forma de gobierno no era una cosa accidental, que era una cosa sustantiva; afirmacion que olvidaron aquellos á que antes aludia, que anocheciendo monárquicos amanecieron republicanos. Es verdad: dado un país, dado un período histórico, la forma de gobierno es sustancial y no es posible elegir otra, como no es posible elegir padre, como no es posible elegir la manera de ser. Cada cual es como la naturaleza le ha hecho, y la naturaleza y la historia han producido pueblos monárquicos que no pueden dejar de serlo; como han producido pueblos adaptados á otras formas de gobierno. Y si fuera ocasion, podria decir, podria demostrar que la forma monárquica, que la Monarquía moderna, la Monarquía cristiana, que empezó en Constantino y ha llegado hasta el desenvolvimiento del sistema constitucional, es la forma más perfecta que ha inventado la civilizacion, la forma á que están destinados irremisiblemente todos los pueblos latinos, todos los pueblos que tienen una grande historia.

Pero esta cuestion no es de este momento, y solo tengo que sacar una consecuencia que creo que todos admitirán, y es, que siendo la forma de gobierno una cosa sustantiva, que habiendo pueblos sometidos irremisiblemente á la forma monárquica, todavía no tiene este hecho el carácter de una verdad absoluta, porque admite excepciones en el tiempo y en el espacio; mientras que los derechos individuales, como no son del español ni del francés, sino del hombre, son absolutos; de suerte que, si en algo se pudiera transigir, seria en la forma de gobierno, y no en los derechos individuales.

Pues bien; el Sr. Castelar, que no transigia en la forma de gobierno, transigia en los derechos individuales; y yo digo que el carácter absoluto de los derechos individuales ha muerto para siempre á manos del señor Castelar. Inventad otra cosa, pues, porque ya no podeis decir que los derechos individuales son absolutos, que no pueden suspenderse, que no pueden modificarse. Se reiria el mundo de vosotros si tal dijéseis.

Nada de esto ha podido, por tanto, heredarlo esta situacion de la revolucion de Setiembre; pero ha heredado otra cosa que vale incomparablemente más. Lo que ha heredado de la revolucion de Setiembre es la afirmacion definitiva de la libertad, la afirmacion de que España no puede ya vivir y formar parte del concierto de las Naciones sino en la vida de la libertad, en la vida del derecho dentro de la Monarquía constitucional. Hé aquí la herencia, la grande herencia de la revolucion de Setiembre: no más aventuras, no más tentativas de revolucion ni de reaccion. Y aquí recuerdo una frase feliz de un amigo mio, al cual se la oí en uno de esos pasillos. La restauracion viene á efectuarse segun el movimiento dialéctico de Hegel. Hay una tésis, que es la situacion derrocada en 1868; una antítesis, que es la revolucion de Setiembre; y una síntesis, que es la res-

tauracion y la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, Monarca antiguo y nuevo, hereditario y liberal, que es nieto de cien Reyes y soldado de la libertad, que se ha educado en medio de Europa, en el comercio de los pueblos, que vive y participa de la vida moderna, que ha traido á este país lo que no ha traido ninguno de sus Reyes, y que puede ser saludado con el nombre de Alfonso el vencedor, de Alfonso el venturoso.

Esto en punto á doctrinas; esto, por decirlo así, en punto á la significacion, al valor dogmático de la revolucion de Setiembre.

Y en la práctica, en la vida de los partidos, ¿qué nos deja esa revolucion? Pues nos deja una cosa que vale mucho; nos deja una cosa de que habíamos carecido antes, y cuya falta producia en este país un gran vacío y era ocasion de constantes perturbaciones, porque ó el poder estaba en manos del partido conservador, ó no no habia dónde colocarlo, porque enfrente del partido conservador solo habia un partido de doctrinas mal definidas, que abrigaba toda clase de aspiraciones, no ya liberales, sino revolucionarias, y que cuantas veces llegaba á empuñar las riendas de la gobernacion, sonaba una hora menguada para este país, siempre era el principio de perturbaciones, de luchas estériles terminadas por una gran catástrofe. La revolucion de Setiembre ha hecho que se separen unos y otros elementos, y que enfrente de los elementos conservadores que constituyen esta mayoría haya surgido un partido que ha demostrado que en sus manos no peligran el órden, la sociedad ni la libertad, y un partido que es la representacion del progreso y de la libertad, y puede hacer un gran servicio á la Pátria entrando francamente en el juego de las instituciones. Hé aquí el gran resultado práctico de la revolucion de Setiembre, y por el cual yo me felicito; por el advenimiento al estadio de los partidos de un partido constitucional, que es liberal, que sabe gobernar y que puede llevar el poder sin comprometer la existencia de la sociedad.

Por lo demás, la revolucion ha sido tambien fecunda en documentos prácticos, en apercibimientos y reglas de conducta para el porvenir. No más, Sres. Diputados, no más rendir culto al ídolo odioso de la revolucion. Postrémonos de hinojos ante el altar de la libertad; entonemos himnos de alabanza al progreso, á la emancipacion, á las luces, á todo lo que sea grande y éntre dentro de la esfera del progreso y de la civilizacion. Pero á cada cosa su nombre; y si la revolucion es una desgracia, execrémosla en su nombre, en sus principios y en sus ideas, á ménos que estemos tomados de una idolatría semejante á la de los indios, que rinden culto al cólera y adoran su propia desventura.

Otro documento, otra enseñanza que deja como en herencia la revolucion de Setiembre, es la desconfianza, es la aversion para darle su propio nombre, de todo lo absoluto, de todo lo radical. En la práctica todas las fórmulas de la ciencia pura se modifican para sujetarlas á las condiciones del medio en que han de ser aplicadas; y en materia de política, en materia de gobernacion, nada tan funesto como el dominio de principios absolutos, nada tan funesto como venir las escuelas á imponer, y á precio costosísimo al país, las propias elucubraciones; y aquí ha de serme lícito invocar de nuevo la autoridad respetable, irrecusable en este punto, del Sr. Castelar.

¿No recordais, Sres. Diputados, aquellas elocuentes palabras con que el corazon generoso del Sr. Castelar, deponiendo antiguas preocupaciones, abjurando de antiguos errores, pagando un tributo de debida reparacion al ejército, de quien habia sido constante impugnador, celebró y encareció su importancia, el valor de esos mártires, víctimas del deber, que se sacrifican por la salud de todos? ¡Ah, Sr. Castelar! ¡cuánto más valdria que S. S. hubiera traido aprendida esa leccion antes de su advenimiento á la vida pública! ¡Desdichado país éste, si cada leccion que aprenda S. S. hemos de pagarla á tanto precio!

¡Qué desdicha la del país en que los empíricos hacen desde las esferas del poder el ensayo de sus propias quimeras! ¡Qué desdicha la del país sometido á la más terrible de las tiranías, á la tiranía de los tribunos que vienen á buscar la satisfaccion de su amor propio, la satisfacion de sus propias ideas, en los triunfos oratorios y á expensas de la sociedad! ¡Desdichado país éste, si cada enseñanza de los partidos radicales le pone al borde de una nueva revolucion! ¡Triste país, si lo que todos hemos nacido sabiendo, hubiera de enseñarse á ciertas gentes á costa de la desdicha de la Pátria!

Voy á concluir, porque he molestado harto tiempo la atencion de la Cámara. Dentro de pocos dias hará su entrada en Madrid el ejército victorioso, presidido por el ilustre Príncipe que ha combatido á su frente y que ha terminado la guerra civil. Pues, Sres. Diputados, si las guerras las terminan ejércitos, la paz no se funda en los campos de batalla, se funda aquí en los Parlamentos; y la obra allí comenzada con tanta gloria y llevada á punto tan avanzado, aquí es donde ha de tener su terminacion y remate. Contribuyamos á ello deponiendo antiguas prevenciones, y teniendo presente que la Providencia nos depara un solo dia en que la dicha de España dependa de nosotros.

Esta es la última esperanza de la Pátria; si esa esperanza se malogra, seria una verdad que éramos incorregibles, que podríamos ser más desgraciados, pero no podemos ser más sensatos ni mejores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á hacerlo tan brevemente como me sea posible, comenzando por el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, alterando el órden de las rectificaciones, para terminar diciendo algo sobre lo expuesto en la sesion de anteayer por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me contestaba con una especie de *fin de non recevoir*, como dicen los jurisconsultos franceses, nada digo, sino que no estoy impaciente por que vengan aquí las cuestiones que han de venir y que S. S. ha anunciado. Sin embargo, en lo que se refiere á lo contencioso, administrativo, me permitiré decir al Sr. Martin de Herrera que aun la escuela que considera necesaria la jurisdiccion retenida, y conveniente encargarla á tribunales especiales, no se funda en la teoría que S. S. supone, y que no hay incompatibilidad entre el sistema constitucional y que se delegue la jurisdiccion citada y se ejerza por los tribunales ordinarios.

Otras cuestiones hay; sobre todas discutiremos; pero vaya pensando sobre ella S. S., porque no es razon principal la que S. S. ha dado.

En cuanto á la inamovilidad judicial, me limitaré á decir al Sr. Martin de Herrera que yo habia recordado sus palabras de la víspera. Habia dicho el Sr. Martin de Herrera que la magistratura nombrada á consecuencia de la inamovilidad establecida en la Constitucion del 69 era la magistratura de un partido; yo le decia que á lo

ménos lo seria de tres partidos; «tanto monta,» contestaba S. S., porque a lmagistratura debe carecer de todo carácter político; pero contradiciéndose luego para explicar la impaciencia con que el actual Gobierno derogó la inamovilidad judicial, decia que no podia consentirse que la magistratura estuviera compuesta de personas pertenecientes á una determinada escuela política. Póngase S. S. de acuerdo con S. S. misma. Esto en cuanto al Sr. Martin de Herrera.

En cuanto al individuo de la comision, le diré que en verdad me extraña que á S. S. le haya extrañado que yo no trajera un progrrma político y ménos de gobierno. ¿Para qué iba á servirme eso? ¿Desde cuándo acá se exige á las oposiciones, y sobre todo cuando van á examinar los actos del Gobierno, que hagan otra cosa que sujetar éstos á una severa crítica? ¿De cuándo acá puede exigirse á las oposiciones que presenten un programa político? Yo podria decir como un autor inglés: no soy el médico de cabecera; conozco la enfermedad, la hago notar, pero no soy el encargado de curarla; señalo los síntomas; curarla toca á otro.

Voy á decir poco en contestacion al discurso del señor Mena y Zorrilla, porque tengo que extenderme algo más sobre el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero no he de dejar de rectificar la opinion del Sr. Mena y Zorrilla, relativa á que la ley de la emancipacion de los esclavos no fué combatida por el partido conservador.

Fué combatida, muy acerbamente combatida; se apeló á todos los medios, se creó una *liga*, se trató de levantar todos los espíritus y de concitar todos los ódios contra aquel Gobierno. Anunciábase la inmediata pérdida de nuestras posesiones ultramarinas; y ahí está, señores, el *Diario de Sesiones*, que puede responder mejor que yo; y ahí están los periódicos, y ahí está vuestra memoria, que no es tanto el tiempo trascurrido para que sobre esto se pueda decir otra cosa distinta de la que en realidad sucedió.

«Que á mí me pesaba y que yo reclamaba en nombre del partido radical el derecho exclusivo, el monopolio de hacer esta política.» Ciertamente que no he dicho eso; todo lo contrario dije el dia pasado: dije que me congratulaba, que me felicitaba de ver en manos de mis adversarios políticos armas que yo contribuí á forjar, porque no me es desagradable ver en manos de mis adversarios todo aquello que, rechazado antes por ellos, puede servir para resolver conflictos internacionales y para defender la integridad del territorio.

«Que fué la revolucion la causa de la guerra en Cuba.» ¿No habia anteriormente acumulados muchos materiales?

«Que la impaciencia de llevar allá reformas produjo una explosion en aquel país, justa y merecida.» Pues esto se lo puede preguntar el Sr. Mena y Zorrilla al señor Ministro de Ultramar, quien no debia pensar que podrian las reformas contribuir á la guerra que deploramos, cuando elocuentemente decia en cierta ocasion solemne y á propósito de una inmensa manifestacion: «No basta que hayamos dado las libertades á los españoles de la Península: es necesario que las reformas revolucionarias vayan más allá; y ya á estas horas en que os hablo, las ondas llevan la buena nueva y algo de las libertades que para nosotros hemos conquistado, á nuestros hermanos de Ultramar.» Impreso está en la coleccion de los discursos que pronunciaron por su órden todos los Ministros del Gobierno provisional, de que el Sr. Ayala formaba parte, en un balcon de la antigua Inspeccion de Milicias, el dia que se hizo cierta manifestacion monárquica.

¡La guerra! De todo tiene la culpa la revolucion. Es más fácil decirlo que probarlo: es más fácil tambien hacer aprobar palabras que se pronuncian ante un auditorio dispuesto á aprobarlas, que hacer prevalecer aquellas contra las cuales está el auditorio prevenido.

«La revolucion fué la causa de la guerra civil: la intransigencia en las cuestiones religiosas, las persecuciones de la Iglesia, el templo derribado, la parroquia convertida en salon de baile: todo esto fué lo que llevó al ánimo perturbado de muchos creyentes y á las conciencias alarmadas de muchos conservadores la idea de la restauracion monárquica, y no pocos á las filas del carlismo.»

Yo no sé cuáles son esas persecuciones; yo no sé en qué consiste esa persecucion á la Iglesia, aunque lo he comprendido de pocos dias á esta parte, en la circular que os leí, y cuya circular se ha leido desde los púlpitos con ocasion del ante-proyecto de Constitucion, en el cual se dice que ningun español será molestado en el ejercicio de su culto. Ocupándose de esto la circular, dice que la Iglesia de Roma, que la Santa Sede no puede ver sin gran preocupacion, no puede ver sin gran disgusto, ¿el qué? que ningun español deje de ser molestado. Si es esto, si la Iglesia se siente herida porque no se moleste á nadie por razon de sus creencias religiosas, es posible, es seguro que la guerra obedece á esas causas: lo que hay que discutir ahora es, si es justo motivo de preocupacion y razonado motivo para encender una guerra civil, el que ningun español sea molestado por sus opiniones religiosas.

«Que yo decia que en el Vaticano no se trataba de un Poder extranjero.» Sobre esto yo nada diré, sino que no puedo admitir que, dado el carácter de nuestras relaciones con Roma, ese carácter, en cuanto se refiere á la esencia religiosa, pueda alterarse en modo alguno porque haya desaparecido el poder temporal. Nuestras relaciones con Roma, nuestras relaciones con la Iglesia son las mismas en el fondo y en la forma que lo eran en tiempo en que la Santa Sede poseia los Estados Pontificios. En el fondo no hay para qué discutirlo: en la forma, lo estais viendo: allí tenemos una embajada, allí tenemos un embajador, ese embajador es considerado como el decano del cuerpo diplomático, es recibido por el Papa del mismo modo que los representantes de cualquier otra Potencia extranjera son recibidos aquí: de suerte que por la supresion del poder temporal no se ha alterado ni puede alterarse la índole de nuestras relaciones con la Santa Sede: no se han alterado ni pueden alterarse estas relaciones porque el Papa esté reducido á las murallas del Vaticano ó porque dominara desde los Alpes hasta el estrecho de Mesina.

«Que yo queria, que yo pretendia que de las orillas del Tiber saliera una voz que aconsejase deponer las armas á los rebeldes vascongados:» y me preguntaba el Sr. Mena y Zorrilla: «¿Cuando ha pasado ésto?»

Pues pasó no há mucho tiempo, cuando el Pontífice aconsejó á los católicos polacos que depusieran las armas ante el jefe de la Iglesia griega; pasó cuando el mismo Pontífice aconsejó á los católicos de Creta que prestaran sumision al Gran Sultan. Si esto pasó, y si estas consideraciones se tuvieron al jefe de la Iglesia cismática y al Emperador de Turquía, ¿era mucho pedir que tambien se tuvieran estas consideraciones con el Rey católico de España? Yo no las pedia, yo creia que nada de eso hacia falta, que la guerra podia acabarse sin

eso y á pesar de eso, y sin eso y á pesar de eso se ha concluido. Yo hablaba de eso para preguntar al Gobierno qué clase de ventajas habia obtenido la situacion de esas condescendencias y de esas transacciones; cuál habia sido el resultado de esos medios puestos en juego para satisfacer las exigencias de la Iglesia y calmar las alarmadas conciencias del Sr. Mena y Zorrilla y de todos los demás españoles.

Otra de las causas de la guerra: la indisciplina del ejército.

Yo, señores, no quiero salirme de los términos de la rectificacion, así que dejaré y pasaré por alto lo que me parezca ménos esencial; pero no puedo ménos de ocuparme de esta cuestion, porque, no ya errores de concepto, sino cargos y cargos gravísimos, se han dirigido por ella al partido y á la Asamblea de que yo formaba parte y de cuyos actos me hago responsable en la medida que me corresponde.

La indisciplina del ejército. Yo invito al Sr. Mena y Zorrilla á que me diga en qué ocasion, mientras han mandado en España los partidos monárquicos revolucionarios, ha habido conatos de insurreccion de ninguna clase. De lo que al partido constitucional se refiere ha de ocuparse el Sr. Sagasta; y en cuanto al partido radical, ¿cuándo ha habido necesidad de reprimir algun motin militar?

Llegó el 11 de Febrero de 1873. Todos conoceis la causa que determinó lo que pasó entonces. Desaparecieron condiciones de equilibrio y comenzó la indisciplina. Tambien se ocupará de esto el Sr. Castelar; pero yo voy á adelantar una idea y á consignar un hecho.

A los pocos dias del establecimiento de la República, todos sabeis que se operó un gran movimiento de reaccion, y se trató de llevarlo adelante á costa de la disciplina de nuestro ejército. No era esto un secreto para nadie, no lo era ciertamente para la situacion que acababa de triunfar, no lo era para ciertas corporaciones populares que de ello estaban enteradas. ¿Y qué pasó entonces? Que lanzado el gérmen de la indisciplina, para oporнerse á la indisciplina de arriba se aconsejó la indisciplina de abajo; y creyendo que envolvia un peligro para la situacion entonces creada la existencia de una fuerza pública, de la cual se pensaba que iba á romper la disciplina á favor de determinada solucion política, el derecho de legítima defensa obligó á esas corporaciones populares á oponer el cuarto estado del ejército, si podemos llamarlo así, á las clases privilegiadas, para quitar su fuerza al instrumento á cuyas manos creian que iban á morir. Esto fué lo que pasó en Barcelona; esto fué lo que pasó en todas partes.

Conste que el partido radical no contribuyó á la indisciplina, y que ninguno de los actos de aquella Asamblea, que á ellos no me he referido, porque de ellos no se ha hablado, pero no tengo inconveniente en entrar sobre esto en un debate que no rehuiré si se me provoca; ninguno de los actos de la última Asamblea radical fueron causa determinante ni influyente en la prolongacion de la guerra.

Pero voy á admitir que la fuerza, voy á admitir que todas esas medidas de carácter religioso hubieran asustado á los que llamais creyentes, y que yo llamaré fanáticos. ¿Puede decir esto algun liberal español? ¿Puede decir esto alguno de los que han aplaudido el advenimiento del sistema constitucional? ¿Creeis, por ventura, que las medidas de carácter político, de carácter religioso, que la revolucion ha tomado y que ha traducido en leyes positivas, han podido perturbar las conciencias de los españoles de una manera más eficaz, de una manera más violenta que las perturbaron al advenimiento del régimen representativo la desvinculacion civil, la desamortizacion religiosa, y la persecucion y el derramamiento de sangre en las calles de Madrid de los individuos pertenecientes á las órdenes religiosas? Si fuimos nosotros responsables de la segunda guerra civil, lo habeis sido vosotros de la primera; y si barata os ha parecido una victoria representada por el advenimiento del régimen representativo, barata nos parece á nosotros una victoria que representa el advenimiento de la libertad de conciencia y la emancipacion de los 70.000 esclavos, á los cuales, á pesar vuestro, hemos devuelto la dignidad de hombres.

Aparte de este punto de su discurso, el Sr. Mena y Zorrilla no se ha ocupado de mí; se ha ocupado del señor Castelar, y el Sr. Castelar se ocupará de sí mismo cuando llegue la ocasion.

Voy ahora, Sres. Diputados, brevemente, tanto porque quiero ceñirme á los límites más estrechos del Reglamento, cuanto porque si alguna vez la concision y la sobriedad de palabras conviene, á mí más que nunca me son necesarias en este instante para dar fuerza á mis argumentos y á mis palabras, voy á ocuparme del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien comienzo por agradecer las lisonjeras frases, hijas de una sincera amistad, que el otro dia me dirigió, y con quien dejaria de cumplir un deber de gratitud si no le manifestara la satisfaccion y agradecimiento con que oí de sus labios palabras referentes á un hombre ilustre á quien una bala fratricida ha detenido en el camino de la gloria, y cuyo nombre han de llevar mis hijos.

El Sr. Cánovas del Castillo ha sentado en la sesion de antes de ayer un principio nuevo, un principio inesperado, que, francamente, no comprendo cómo ha podido salir de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que estoy seguro que no lo acepta una gran parte de esta Cámara, no ya de las oposiciones, sino tal vez de la mayoría. Es el principio del Rey.

Tres puntos tocó el Sr. Cánovas en su discurso contestando al mio. Es el primero el que se refiere á la carta de D. Ramon Cabrera que yo leí, y sobre la cual me atribuyó ciertos errores de conceptos que voy á rectificar. Es el segundo el acta de abdicacion de Doña Isabel II. Es el tercero la Constitucion interna y el orígen de donde nace y sobre que se sientan los fundamentos en que se establece la situacion actual.

Respecto del primero, debo decir al Sr. Cánovas del Castillo que no venia yo aquí aconsejado con la mezquina y pequeña pretension de regatear á D. Ramon Cabrera el reconocimiento de sus títulos y de sus condecoraciones.

Si el reconocimiento de los títulos y condecoraciones á D. Ramon Cabrera despues de su sumision al régimen representativo ha sido causa, por pequeña que haya sido, de que la guerra termine ó que no se prolongue, yo felicito al Gobierno por haber encontrado esa ocasion. Yo combatia las consideraciones que se tenian á D. Ramon Cabrera, porque el tenérselas amenguaba el prestigio del régimen representativo, porque recavaba en algun tanto el alto respeto que debe inspirar la Monarquía. ¿Qué necesidad habia de recordar que D. Ramon Cabrera jamás habia sacado su espada contra Don Alfonso XII?

Supongamos admisible la teoría establecida en el último discurso por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿á qué conducia? ¿No bastaba reconocer á Don

Ramon Cabrera lisa y llanamente sus grados y condecoraciones, darle la bienvenida, y que en cambio él dijera: me someto incondicionalmente? ¿Era una sumision la que venia á hacer D. Ramon Cabrera, sobre la cual yo nada diria, ó es una transaccion la que ha venido á hacer en el terreno de los principios, y que se manifestaba en el célebre documento del Gobierno de S. M. ante la causa del carlismo? Esto es, esto se deduce del sentido, del texto liberal, es más, esto se deduce del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En las Monarquías absolutas cambia la política siempre que el Monarca cambia de validos; en las Monarquías constitucionales cambia la política siempre que un Ministerio reemplaza á otro. Nada tiene, por lo tanto, de extraño que en el órden político no tuviera que seguir Felipe IV la conducta de su padre; nada tendria de particular que en una Monarquía constitucional de Doña Isabel II no hubieran seguido los Ministerios de la union liberal la política del partido moderado; pero no es esto de lo que se trata; no es de un cambio de política, es de una negacion de un fundamento esencial. Se pudo muy bien durante el reinado de Doña Isabel II limitar, censurar y juzgar severamente y hasta con acrimonia los actos del reinado de su padre; pero en primer término, estos actos no se juzgaron por su hija, juzgáronse por los historiadores; y en segundo lugar, era una política nueva, una política distinta; habia entre la Monarquía de Fernando VII y la Monarquía de Doña Isabel II un verdadero abismo; y no hay abismo, que yo sepa, porque no puede haberle, porque eso no seria invocar el régimen hereditario, entre el régimen de la política esencial representada por Doña Isabel II y el que representa y no puede ménos de representar D. Alfonso XII. Basta esto sobre el asunto en cuestion, y paso á lo de la abdicacion.

Yo recordaré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ni en la forma ni el fondo quise ser en el dia pasado, ni quiero ser en el actual, intransigente.

Empiezo por reconocer con lealtad y buena fé que si algun requisito ó forma se echaba de ménos en el acta de abdicacion de Doña Isabel II, era subsanable la falta de este requisito, y que, despues de todo, las cosas se hacian, se hacen siempre y se harán en la política, como se puede. No censuro, pues, al Gobierno porque yo eche de ménos algun requisito; no le censuraria tampoco si hoy se apresurara á subsanarle; pero lo que no puedo admitir es que independientemente de la Constitucion positiva pueda invocarse algun otro derecho que un derecho esencialmente revolucionario, ó sea el derecho de la victoria. La Constitucion de 1845 establece que el Rey ha de estar autorizado por una ley para abdicar. No era posible, yo lo reconozco, que Doña Isabel II estuviera autorizada por una ley. El principio hereditario se trasmite en el órden civil de la manera y forma que el derecho positivo establece, sin que baste la voluntad; es necesario que esta voluntad se manifieste dentro de los procedimientos que marca la ley positiva. Se trasmite la sucesion en las Monarquías hereditarias, en primer lugar, legal y ordinariamente, por la muerte, y en segundo lugar, legal y extraordinariamente, por la abdicacion.

¿Qué significa la necesidad de que esa abdicacion se establezca con el concurso de las Córtes? Pues esto viene á ser una negacion, una limitacion, una modificacion de lo que puede tener de absoluto el principio hereditario. ¿Por ventura es absoluto ese principio? ¿Puede sostenerse ese principio desde que la Constitucion de Cádiz declaró que el Reino de España, que los dominios de la Monarquía de la Nacion española no eran patrimonio de ninguna familia? ¿Puede sostenerse esto cuando un dia se excluyó del Trono á una rama que, aun dado el testamento de Fernando VII, tenia derechos eventuales al Trono? Si el principio hereditario tuviera en sí tal validez, tal eficacia, si fuera la esencia del gobierno, ¿cómo podria una Nacion, en uso de su soberanía, modificarle? ¿Cómo pudiera una Nacion haber excluido de la sucesion eventual que tenian los Infantes hijos del Pretendiente? ¿Es esta la doctrina del partido moderado? Ciertamente que no. De ella se asustaria Martinez de la Rosa; de ella se asustaria el Conde de Toreno; de ella se asustarian todos los hombres que han pertenecido al partido moderado, no ya los que, como el partido progresista, sostenian, como yo sostengo, que la soberanía reside en la Nacion, pero aun aquello mismos que sostienen que la soberania reside en las Córtes con el Rey.

Luego decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sostengo que aparte de toda Constitucion positiva, hay una Constitucion interna. Yo tambien estoy de acuerdo en este momento con el Sr. Cánovas del Castillo. Pero ¿qué ha querido decir S. S.? Vamos á fijar los términos. ¿Ha querido decir al hablar de Constitucion interna, que en todo país, segun los tiempos, que en toda sociedad han existido siempre elementos más ó ménos preponderantes, representados por la aristocracia unas veces, por la Iglesia otras, por la clase media, por las clases populares, representados por tendencias, por corrientes, por actitudes, por aficiones, y que todos estos datos el legislador ha debido tenerlos en cuenta, para buscar entre ellos una debida ecuacion, al traducir la manifestacion de todos los elementos, de la manera más adecuada posible en una ley positiva? Estoy de acuerdo con el Sr. Cánovas del Castillo. Pero si no es esto, si la sustantividad de que nos hablaba el Sr. Cánovas del Castillo no es la sustantividad del poder eterno, inmutable, que existe en el seno de todas las sociedades, al lado y coexistiendo con el derecho del individuo; si es otra cosa que esto, yo declaro que no lo entiendo, yo declaro que no hay derecho para poder invocar la Constitucion interna. Es inmanente el principio de la autoridad, es sustantivo el principio de la autoridad, como es sustantivo el derecho del individuo.

Estos dos elementos coexisten necesariamente y han coexistido de una ó de otra manera manifestados, en todos los pueblos, en todos los tiempos, en todas las sociedades; pero ellos han variado, han cambiado de forma; pero ellos han tenido distinta manifestacion, obedeciendo á las necesidades de los tiempos: la esencia de estos principios es permanente; la forma es mudable, es accidental, y cambia frecuentemente. Manifiéstase el ejercicio del derecho, unas veces por concesion del Poder, otras veces restringiendo, como la Constitucion de 1845, que restringe, y otras veces ampliando, como la de 1869. Existe el Poder representado unas veces por la Monarquía absoluta, otras por los distintos matices que la Monarquía constitucional puede tener dentro de un país; otras representado por la República, representado por el cesarismo, representado por una organizacion de formas de gobierno, múltiples, infinitas, cambiables, porque si fueran esenciales dejarian de llamarse formas.

Conste, pues, que yo no entiendo ni puedo entender que haya en la organizacion de las sociedades nada de sustantivo que pueda ser otra cosa que la idea, el

principio, el orígen del poder, y el orígen, el principio el fundamento del derecho; pero de ninguna manera la forma en que este poder se manifieste, ni la forma que este derecho reviste. El derecho hereditario es un derecho permanente; la Monarquía constitucional es una forma puramente sustantiva; si; pero ¿cuándo? ¿Desde el orígen? No. Lo es cuando el poder de la Nacion, cuando la soberanía de la Nacion, encontrándose con otro poder, y resultando de ello un conflicto, viene por medio de un pacto á establecerlo así. Esta soberanía no se comparte, no se puede compartir mientras el convenio no exista, y por medio de hechos positivos no llegue á hacerse esto en la ley fundamental.

No siendo así, no es posible la coexistencia de esos dos poderes con arreglo á la Constitucion. De suerte (conste esto bien y voy á terminar) que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sentado aquí un principio que estoy seguro que no acepta el partido moderado (el Sr. Moyano, que va á consumir un turno en este debate, podrá decirlo) que estoy seguro que no pueden aceptar en el seno de la mayoría todos aquellos indivíduos de la union liberal que proceden del partido progresista; que no aceptan ni pueden aceptar aquellos indivíduos que forman parte de la mayoría y que son parte integrante del partido constitucional; que no pueden aceptar aquellos indivíduos que sin lazos íntimos con el partido constitucional ni con este Gobierno, forman lo que aquí se llama el centro izquierdo, y en el que veo al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al señor Alonso Martinez y á tantos otros...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ruego á S. S. que se limite á rectificar y no se ocupe en hacer alusiones personales.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Que no aceptan, por último, que no pueden aceptarlo, ni el partido moderado, que lo encuentra excesivo, porque al fin y al cabo este partido declaró que Doña Isabel II tenia al lado y coetáneo del derecho hereditario la voluntad de la Nacion; así lo dijo en la Constitucion de 1845, á la que llamó Constitucion, no de la Monarquía, sino de la Nacion española; así lo ha dicho en todos los documentos públicos y en el ejercicio de todos los actos de soberanía, y hasta en la moneda. No lo puede aceptar tampoco esa fraccion del partido moderado que casi raya ya, segun dicen, con el partido neo-católico, con el partido tradicionalista; no lo acepta seguramente la escuela á que pertenece el Sr. Pidal; y si no lo acepta nadie, y si no es posible que esto nadie lo acepte, convendreis entonces en que la situacion actual será una situacion nueva, será el advenimiento de algo nuevo, pero no podrá fundarse en otra cosa que en el derecho de la victoria.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Breves instantes voy á molestar la atencion del Congreso, porque realmente no necesito decir muchas palabras en contestacion á la rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal.

Creia S. S. que yo le acusaba por no haber venido aquí con soluciones preparadas, para criticar, comparándolos con ellas, los actos del Gobierno, y S. S. se equivoca: yo sé bien que los Diputados de oposicion no necesitan presentar nuevas teorías y nuevas soluciones para combatir las que no les parezcan acertadas. Y con permiso de las tribunas, puesto que del Sr. Presidente y del Congreso ya lo tengo, voy á continuar mi rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Mena y Zorrilla, yo haré guardar órden á las tribunas, y yo procuraré que lo tengan los Sres. Diputados...

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Sentiré mucho que crea S. S. que era mi intencion dirigirle un cargo, en manera alguna; pero me punzaba ese intempestivo toser de alguna tribuna, y creí que debia dirigirle un cumplimiento.

Yo no he pedido al Sr. Sardoal que venga aquí con soluciones propias para las cuestiones políticas pendientes; lo que le he pedido es lo que se puede pedir á todo el que toma sobre sí la tarea de censurar determinada línea de conducta, y es, traer un criterio único, puesto que se habla en nombre y como órgano de un partido; pero el Sr. Sardoal parece que se ha ido colocando en todos los puntos de la Cámara para combatir desde uno tales actos y desde otro tales otros; de esta manera todo el mundo tiene razon.

Respecto á lo de Ultramar, muy pocas palabras necesito decir. Dudaba yo, en vista de las afirmaciones del Sr. Sardoal, si mi memoria me habria sido infiel; pero he podido comprobar y confirmar mi aserto, que consistia en que únicamente se combatieron las leyes de la emancipacion de los esclavos bajo el punto de vista de la oportunidad, pero participando todo el mundo de la general condenacion de ese oprobio de la civilizacion, de esa mengua para un pueblo cristiano. Por lo demás, en mal camino entra el Sr. Marqués de Sardoal si pretende traer la apología de la revolucion de Setiembre al terreno de la estadística y de los números, porque á los 70.000 esclavos emancipados, que es el *haber* de la revolucion, podia yo oponer el *debe* de más de 70.000 soldados que han muerto en aquella tierra insalubre é infausta; y cuando dentro de pocos dias penetre por las calles de Madrid el ejército vencedor, cuando la poblacion se vista de fiesta y encienda luminarias y pase el ejército bajo los arcos de triunfo, S. S. podrá tal vez acercarse á algunas partes donde yo me acercaré, y verá que muchas casas se cierran, y que mientras de los labios de todas las personas que aparecen en la plaza pública brotan la alegría y el entusiasmo, en otros sitios se vierten lágrimas de dolor porque no vuelven al hogar doméstico los séres arrebatados por la desgracia y sacrificados en los campos de batalla. La estadística seria el arma más letal que pudiera esgrimirse contra la revolucion de Setiembre; si se contaran las lágrimas, la sangre, las pérdidas de toda especie, los guarismos que se recogieran serian horribles y abrumadores.

De la indisciplina del ejército voy á decir tambien algunas palabras. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Tendré que levantarme otra vez.) Yo sentiré causar esta molestia á S. S.; pero cúmpleme poner las cosas en su lugar, tanto más cuanto que tengo que reparar una injusticia.

He cometido una injusticia al decir que el partido radical no hizo nada por la disciplina del ejército; he cometido un error y quiero repararle: una sola vez, y contradiciendo sus antecedentes y su modo de ser, quiso ser severo en la cuestion de disciplina disolviendo el cuerpo de artillería, y cayó aquella dinastía. No tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Para alu-

siones personales, como comprenderá S. S., no puede ser, porque las alusiones á S. S. han de ser contínuas mientras no se acabe este turno; pero la tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No pensaba rectificar nuevamente. Habeis visto que he procurado por todos los medios imaginables, en mi discurso y en mi rectificacion, separarme de todo aquello que pudiera levantar las pasiones y ocasionar escenas desagradables. Habeis visto que yo he juzgado en sus actos públicos y colectivos y como funcionarios al Gobierno y á los Ministros que lo componen, sin hacer una alusion ni decir una palabra que haya podido molestar á nadie; y si por ventura he dicho alguna que pudiera creerse que á álguien lastimaba, expontáneamente me he levantado á retirarla.

Yo no he querido tratar de la disolucion del cuerpo de artillería, porque es una cuestion delicada, una cuestion espinosa; pero puesto que por parte del señor Mena y Zorrilla no ha habido la misma prudencia; ya que S. S., á falta de otras razones, ha tenido á bien suscitar esta cuestion, necesario es que yo, y no es mia la culpa, demuestre que aquella medida no produjo el efecto que S. S. ha supuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, yo no puedo consentir que S. S. explane esa tésis. Su señoría puede rectificar hechos ó conceptos equivocados que se le hayan atribuido, pero no puede contestar á lo que el Sr. Mena y Zorrilla ha tenido á bien decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, no pretendo continuar si S. S. cree que no tengo derecho para hacerlo; pero conste que como Diputado de las Córtes de 1873, en uno de los actos más importantes que aquella Asamblea adoptó y que se quiere relacionar con otros hechos posteriores, he sido aludido. Se ha supuesto que aquel acuerdo en que tomé parte, y cuya responsabilidad acepto, fué causa de la indisciplina del ejército, y en mi concepto esto es nada ménos que acusarme de haber contribuido personalmente á la disolucion del cuerpo de artillería, que se supone fué causa de la indisciplina del ejército. Creo, pues, que tengo el derecho de defenderme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Usía tiene el derecho de rectificar hechos ó conceptos equivocados que se le hayan atribuido. Ocasiones tendrá S S de tratar esa cuestion; pero en este momento no puede hacerlo, porque nos llevaria á un debate irregular. Ruego, pues, á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Si lo permite el señor Presidente, puedo hacer una aclaracion que termine este debate.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Mena y Zorrilla tiene la palabra.

El Sr. **MENA Y ZORRILLA**: Yo me he ocupado de un hecho culminante de la política española, pero no he aludido al Sr. Marqués de Sardoal, pues ni siquiera sabia cómo habia votado en aquella cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Me parece que despues de esta manifestacion no hay necesidad de que S. S. se ocupe de este asunto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tengo, sin embargo, que hacer una manifestacion.

¿Por ventura ha creido el Sr. Mena y Zorrilla que me ha mortificado con el recuerdo que antes hizo? De ninguna manera. No me he dado por ofendido ni le guardo rencor á S. S.

Los actos colectivos no admiten excepciones, y su señoría dice que no me ha aludido. ¿Pues acaso soy yo menor? ¿Qué razon hay para que se me exima de la responsabilidad de los actos en que tomo parte? Si alguna ofensa hubiera, seria la de suponer que yo queria excusarme de la responsabilidad que pudiera caberme por aquellos y otros votos.

No hay, por consiguiente, ofensa hácia mí por parte del Sr. Mena y Zorrilla, y le doy las gracias por su intencion. Conste, pues, porque no hay que engañarnos aquí unos á otros, y yo no podria tratar este asunto dentro de los límites de la rectificacion, ni el Sr. Presidente lo consentiria, conste, pues, ya que no es cosa de que termine este debate de distinta manera que como empezó: primero que me reservo el derecho, en la forma que me convenga y muy en breve, de provocar el debate sobre la disolucion del cuerpo de artillería.

En segundo lugar, que niego en absoluto y terminantemente que aquella resolucion hubiera influido en la continuacion de la guerra; que niego en absoluto, ya que ahora no puedo probar lo que probaré más tarde, que ese hecho influyera en la relajacion de la disciplina, y que si por ventura pudo influir, hubiera influido seguramente más en la indisciplina del momento y en la indisciplina del porvenir el haber hecho todo lo contrario de lo que hizo aquel Gobierno y lo contrario de lo que hizo aquella Asamblea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Moyano tiene la palabra en contra.

El Sr. **MOYANO**: Señores, lo avanzado de la hora y el cansancio natural del Congreso son ciertamente condiciones que aumentan las desventajosas con que he entrado en este debate, y con las cuales, sin embargo, necesito tomar parte en él.

Habiendo yo sido el último Diputado que tuvo la honra de hablar en la última legislatura del glorioso reinado de Doña Isabel II, desearia al levantarme hoy en este mismo sitio que he ocupado veinticinco años un dia tras otro, poder imitar al insigne y distinguido catedrático de Salamanca, repitiendo las palabras que éste dijo cuando volvió á su cátedra despues de la larga prision sufrida en Valladolid. Pero no estoy ciertamente en ese caso; en primer lugar, porque si aquí hubiera discípulos, el discípulo seria yo, y estarian, por tanto, cambiados los papeles si yo imitara ó pretendiera imitar á aquel catedrático. Y en segundo lugar, tampoco puedo imitarle porque si me levanto no es para echar un velo sobre todo lo ocurrido desde aquel último dia hasta hoy: no me levanto para dejar de hablar, como dejó de hablar aquel catedrático de lo que le habia ocurrido á consecuencia de las persecuciones sufridas por delacion de su contrario Leon de Castro, sino para hablar de todo lo que ha ocurrido desde ese dia, que fué el último que celebró sesion aquella legislatura, hasta hoy que me vuelvo á levantar en el mismo sitio.

Me levanto, señores, y no os asusteis, que procuraré no ser largo; me levanto, señores, con el propósito de demostrar dos tésis. Primera: que la revolucion de 1868 no tuvo razon ninguna de ser. Y segunda: que la restauracion no ha sido lo que ha debido ser.

No se me oculta el inmenso peso de la tarea que echo sobre mis hombros, como no se me ocultan mis escasas fuerzas. Ciertamente que si hubieran venido aquí mayor número de Sres. Diputados de mis opiniones, como yo deseaba y creo que estaba, en interés del país y del mismo Gobierno, no me habria atrevido á molestar al Congreso; pero hemos venido tan pocos, que

por lo que á mí se refiere, tendré que tomar parte como hoy algunas veces en ciertas discusiones, contra toda mi voluntad y á pesar de mis escasos medios.

Yo ofrezco en cambio una cosa, y creo que ya en mis años podré cumplirla, y es, no meterme para nada con las personas. A los que como á nosotros nos sobra la razon en las dos tésis que he presentado, no nos conviene meter ninguna cuestion á barato.

Yo no voy á examinar personas, voy solo á examinar actos que naturalmente han de rozarse con las personas; pero protesto de que quiero quitar á la discusion todo carácter personal. Si alguna vez al examinar un acto resultara mortificada alguna persona, no serán mis palabras las que la mortifiquen; será, en todo caso, su *acto*. Tambien me abstendré de todo calificativo, de todo adjetivo que pueda molestar á nadie; y si pronunciase alguno, que creo que no me sucederá, indíquemelo el Sr. Presidente, y quedará retirado desde luego. He estado esperando bastantes dias á ver si de algun lado de la Cámara salia alguna voz en defensa de una augusta persona que, siendo constitucionalmente irresponsable, todavía no ha visto el sol de la Pátria; esperaba ver si alguno se encargaba de esa tarea, y entonces mi modesto discurso habria molestado ménos á la Cámara, porque no habria tenido más que una parte, no habria tenido necesidad de examinar sino la segunda proposicion, esto es, que la restauracion no ha sido lo que ha debido ser. Pero como al llegar la discusion al punto en que se encuentra, y al levantarme á terciar en el debate, ni una sola palabra ha podido (y lo atribuyo á esto) encontrar sitio oportuno en la discusion para defender á la Reina Doña Isabel II, de la cual somos aquí varios los que tuvimos la honra de ser sus Ministros responsables, lo digo, señores, con franqueza, no habria podido irme á mi casa con tranquilidad despues de esta discusion, si no me hubiera levantado á protestar contra el alzamiento del año 68, sentando la proposicion que me habeis oido, ó sea: que ese acto violento no tuvo razon alguna de ser, y muy particularmente por haber sido contra una Reina constitucional irresponsable.

¿Tienen los pueblos el derecho de insurreccion contra los Gobiernos legalmente establecidos? Como se ha hablado tanto tiempo en sentido afirmativo, me habeis de dispensar que emplee algunos minutos en negar esa afirmacion, con la cual tanto daño se ha hecho al país. Señores, esta es una cuestion que cada una de las escuelas políticas resuelve á su manera, con arreglo á los principios que profesa. No voy á entrar en ellas, porque comprendo bien la diferencia que hay entre un Cuerpo esencialmente político y una Academia, y no molestaré á la Cámara con observaciones y discusiones que pertenecerian más bien á una Academia que á un Congreso. Basta á mi propósito decir que el partido á que pertenezco nunca ha concedido á los pueblos el derecho de insurreccionarse contra los Gobiernos que se hallen legalmente establecidos. Nunca ha concedido ese derecho el partido moderado, y ménos podria concederlo en un país regido por un Gobierno representativo.

Todavía en los gobiernos absolutos podria encontrarse una explicacion (y no es esto decir que yo lo apruebe) á un movimiento violento. Donde no hay medio ninguno de hacer que lleguen al Monarca ó al que ejerza la soberanía las exigencias de la opinion; en un país donde no hay derecho de peticion, donde no hay derecho de reunion, donde no hay prensa, donde no hay Córtes, todavía se concibe que cuando sea necesaria una reforma y no haya medios de hacerla llegar al Poder, todavía se concibe que se valgan de medios violentos, todavía se concibe una insurreccion. Así se concibe una insurreccion en Marruecos, por ejemplo, se concibe en Constantinopla; pero no se concibe en un país como el nuestro, que tiene sus Córtes, que tiene su prensa, que tiene el derecho de peticion. En esta forma de gobierno todos los indivíduos contribuyen á la confeccion de las leyes por medio de sus Diputados, y contribuyen á la resolucion de todos los negocios graves por medio de las Cámaras.

Un Diputado viene aquí de su aldea, del rincon más oscuro de la Nacion; trae una idea; cree que es ventajosa; la formula en una proposicion de ley, y nuestros Reglamentos han sido en esta parte tan constitucionales, digámoslo así, tan conformes con el espíritu constitucional, que no han exigido para las proposiciones de ley más que una firma, la del autor de la idea ó del pensamiento, cuando para las demás proposiciones que no son de ley exigen las firmas de siete indivíduos; y si seguidos los trámites esa idea es acogida y aprobada y merece la sancion de la Corona, esa idea es ley de todo el país. Y esto lo hemos estado haciendo todos con alguna frecuencia. Si la idea, si el pensamiento viene por lo contrario, del Gobierno, éste presenta el proyecto, y si á un Diputado no le parece bien, y él con sus compañeros forman mayoría, ese proyecto de ley traido por el Gobierno era como si no lo hubiese presentado. ¿Dónde puede estar en un país regido de este modo el derecho de insurreccion? ¿Para qué se necesita el derecho de insurreccion? Pues qué, señores, ¿se puede subvertir, se puede trastornar el órden en una sociedad, se pueden desquiciar y arrancar los cimientos en que descansa el Estado, con todas sus instituciones antiguas y venerandas, romper la Constitucion con su necesario organismo, acabar con la tradicion y sus gloriosos recuerdos, sin incurrir en una grandísima responsabilidad ante Dios y los hombres? Esta doctrina no la puede desechar ningun hombre conservador, cualquiera que sea su partido. La vida de aventuras no es vida formal y provechosa á los intereses de la Nacion, y si los que se lanzan á ella son personas constituidas en autoridad, y en nombre de esa autoridad hablan á sus subordinados para despues indisciplnarlos, ¡ah! por fuerza la historia tiene que exigirles una estrecha cuenta, y difícilmente podrán librarse de una gran responsabilidad.

Pero vengamos á la revolucion de 1868, dejando aparte estas observaciones generales.

La revolucion de 1868 ¿correspondia á una exigencia de la opinion no atendida por aquellos Gobiernos, de manera que no hubo más medio que acudir á ella?

¿Qué pedia aquella revolucion? ¿Puede creerse que aquella revolucion iba derecha y principalmente contra la Reina constitucional Doña Isabel II? A mí me parece, señores, que no hubo en los que iniciaron aquel movimiento en la fragata *Zaragoza*, en la bahía de Cádiz, nada más distante de creer, les hago esta justicia, que de aquel movimiento podia resultar el destronamiento de Doña Isabel II. ¿Cómo habian de levantarse contra Doña Isabel II, si se levantaron diciendo que lo hacian para restablecer las buenas prácticas constitucionales, para que la Constitucion, que no habia sido observada, lo fuera desde entonces en adelante? ¡Buen modo hubiera sido de levantarse para que se respetara la Constitucion, principiando por faltar á ella! Pues qué, Doña Isabel II ¿podia tener alguna responsabilidad? ¿No era una Reina constitucional? Allí estaban sus Ministros: sus Ministros hubieran respondido por ella.

Y prueba de que no iba nada con la Reina, es que todo lo que se habia dicho de esta señora lo desmentian de un modo terminante los Ministros á quienes podia haber perjudicado. Yo he sido su Ministro varias veces, aunque sin méritos para ello, y me creo en el deber de declarar, no por homenaje prestado á la desgracia, no porque yo sea cortesano de la desgracia, sino como expresion sincera de mi propia conciencia, que los Ministros de aquella augusta señora nunca encontramos la menor oposicion á nada de cuanto creimos conveniente proponerle en la gestion de los negocios públicos. Era la verdadera madre de los españoles; sentia y queria y deseaba para España lo que sentian, y querian y deseaban todos los españoles.

¿Qué decian de aquella señora? Que se dejaba influir por personas extrañas, y que esas personas solian ser, algunas veces, poco afectas á los gobiernos representativos. ¿Y qué sucedió cuando un Diputado tuvo la mala idea de apuntar ese cargo? Me parece que estoy viendo al Presidente del Consejo de Ministros, general O'Donnell, cuya memoria respetamos todos, como respetamos la memoria de cuantos han prestado á la Nacion tan gran des servicios como los que tuvo ocasion de prestar el Duque de Tetuan; todavía me parece que le estoy viendo levantarse y decir lo que voy á leer á la Cámara.

«Yo debo empezar por declarar aquí muy alto, con la verdad que saben los Sres. Diputados que acostumbra á salir de mis labios, con el carácter que todos me conocen, que yo rechazo toda idea de que haya nadie que venga á interponerse entre la augusta persona que nos ha honrado con su confianza y sus Ministros responsables, y que jamás en la augusta persona que ocupa el Trono he encontrado el menor obstáculo en todo cuanto he tenido por conveniente proponerle.»

Así se expresaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Tetuan, cuando á álguien se le ocurrió decir que la Reina se dejaba influir por personas extrañas á su Ministerio.

¿Era acreedora la Reina á que se llevara adelante el movimiento revolucionario de un modo directo y personal contra esa señora?

Yo me acuerdo tambien que hubo un levantamiento militar, que no califico ahora porque no entra en mi propósito, que tomó al principio grandes proporciones. Acababan de reunirse las Córtes y, como ahora, estaban discutiendo el mensaje, y se votó un mensaje cuya lectura no deja lugar á duda de ninguna clase, de que aquella señora era, en todos conceptos, una verdadera Reina constitucional que no se ocupaba más que del bien de España.

Con motivo de ese acontecimiento, y ya habreis conocido que me refiero á la insurreccion de 22 de Junio de 1866, el Congreso elevó á S. M. el siguiente mensaje:

«Señora: El Congreso de los Diputados *considera siempre la augusta presencia de V. M.* en el seno de la Representacion del país, como un feliz augurio con que da principio á sus tareas legislativas, bien sea para asociar respetuosamente sus esfuerzos *á la solicitud de V. M. por el progreso y ventura de la Nacion*, bien para prestar á las instituciones, *al Trono y á su Dinastía*, el consejo y apoyo necesarios en los momentos de conflicto.

»El Congreso confia en que el Gobierno de V. M. combatirá con mano firme las causas y elementos de futuros desórdenes, condenados por cuantos se interesan en nuestra regeneracion política y en la conservacion de las altas y venerandas instituciones que rigen los destinos de la Pátria.

»A salvo y completamente asegurado el órden público, base primera de toda sociedad, y practicando lealmente la política tolerante y liberal que ha proclamado vuestro Gobierno, fiel intérprete en este punto de los sentimientos del Congreso, podrá marchar más desembarazadamente el nobilísimo pueblo español por el camino del progreso á que están llamadas las Naciones, y que con la proteccion divina va la nuestra recorriendo *tan gloriosamente desde los primeros años del reinado de V. M.*

»Palacio del Congreso 27 de Enero de 1866.=Pedro N. Aurioles, presidente.=Valeriano Casanueva.=Antonio de Mena y Zorrilla.=Modesto Lafuente.=José Moreno Nieto.=Manuel Silvela.=Francisco Millan y Caro, secretario.»

¿Son estos más que elogios muy merecidos á la Reina? ¿Podia ser el levantamiento contra esta señora á quien poco antes se le decia todo esto?

Pues el Senado mandaba un mensaje con el Sr. Duque de la Torre, que decia lo siguiente:

«Señora: Cuando abiertas las Córtes del Reino se preparaban, respondiendo á la augusta voz de V. M., á comenzar sus tareas legislativas, una *sedicion insensata* ha osado turbar el órden, atentando á las bases fundamentales de la sociedad.

»La sorpresa y el dolor que tan infausto suceso ha producido en el *Senado*, sorpresa y dolor de que en estos momentos participa la *Nacion*, amante de V. M. y de su dinastía, y ávida de sosiego y de mejoras positivas, han inspirado á sus indivíduos el sentimiento *unánime* de acercarse al Trono de V. M. para reiterar el testimonio de su *inalterable adhesion y lealtad.*

»Cumpliendo el Senado con los sagrados deberes que le impone su elevada mision política, á la par que obedeciendo á los profundos afectos *de amor y respeto á su Reina*, si bien abriga la confianza de que el Gobierno conservará incólumes *el Trono de V. M.* y la Constitucion del Estado, se apresura no obstante *á ofrecer á V. M. toda la cooperacion y apoyo* necesarios para el más pronto y sólido restablecimiento de la paz pública y para el sostenimiento de las altas instituciones del país.

»Tales son, Señora, los sentimientos del Senado, que rogamos á V. M. se digne acoger con su natural benevolencia.»

Esto decian los Cuerpos Colegisladores en presencia de un movimiento que principió con medios bastante fuertes. Y cuando esto decia el país representado en Córtes, hablando de la Reina, ¿puede creerse que esos mismos se levantaran despues para destronarla, que es lo que en este momento estoy negando? No solo creo que no, sino que lo creo fundado en lo que algunos habian dicho á la Reina poco tiempo antes.

Pero hay todavía más: hay un testimonio de la manera con que la Reina cumplia sus funciones de Reina constitucional, que ciertamente no podrán rechazar ni aun las más avanzados, y es el testimonio del general Prim, presentado á su Reina con ocasion de recibir la Grandeza. Dijo el señor general Prim, Conde de Reus, al cruzarse de Grande de España, dirigiéndose á su Reina, lo siguiente:

«Señora: Al recibir hoy la investidura de la Grandeza de primera clase, con que V. M. se ha dignado honrarme en recompensa de los servicios que he tenido la suerte de prestarle durante la reciente y gloriosa campaña de Africa, *mi primer deber es inclinarme en presencia de mi Soberana* y expresarle la *viva gratitud* que siento hácia la Reina que me ha elevado á tal alta dig-

nidad, gracias á la que marcho hoy al igual de los más nobles señores de vuestra córte, tan grande como los más grandes Reinos.

»*Si el deber de un general, como el de todo militar, es el de servir siempre con lealtad y valentía á su Soberana y á su Pátria*, cuando este militar, cuando este general es Grande de España, ¿qué esfuerzos no debe hacer para hacerse más y más digno de la estimacion de la augusta Reina de quien tiene un título de nobleza tan brillante?

»Debo hacer, Señora, lo que, con la mano puesta sobre la guarnicion de su leal espada, *juró* el Marqués de los Castillejos: defender vuestros derechos al Trono de España contra los que osaren atacarlos; defender asimismo vuestra persona siempre, en todas las ocasiones y cualesquiera que sean las vicisitudes de los tiempos; derramar por ella hasta la última gota de mi sangre, y en fin, serle fiel hasta exhalar mi último suspiro.»

Todas estas razones y estos documentos os demostrarán que el movimiento iniciado en Cádiz no pudo ser nunca contra la Reina Isabel; ¿y cómo habia de ser, cuando teneis otra prueba que está á la vista de todos, por las simpatías que aquella señora excitaba en todos los partidos, fueren los que fuesen, cuando, como recordareis, todos y en todas ocasiones querian ser sus Ministros? (*Risas.*) Ya no es solo que el general Prim dijera lo que dijo con buena y sincera voluntad; ya no es que el Duque de Tetuan contestara como contestó; ya no es que los Cuerpos Colegisladores se expresaran como lo hacian dirigiéndose á S. M. en nombre de la Nacion, sin que podais decirme tampoco que estas sean cosas preparadas con arte, porque eso no se le ocurre á ningun Diputado de la Nacion española hablando de los mensajes, y la prueba de ello es la importancia que estamos dando nosotros á éste, y la que dimos hace poco tiempo á otro sobre la paz, que se votó por unanimidad; ya no es esto, sino que lo mismo los progresistas, que los unionistas y los moderados más ó ménos avanzados, todos querian ser Ministros de la Reina Isabel.

No me detendré á hablar de lo que ocurrió cuando aquello de las sillas de postas: pero hubo un dia, y lo recordareis en cuanto me lo oigais ahora, hubo un dia de un verano en que se creyó y se tuvo por seguro, estando la córte en la Granja, que era llamado al Poder el partido progresista, y allí era de ver, señores, la alegría del partido, y bien tenida, porque el que sostiene una idea no debe sostenerla para venir á inquietar el país y á perturbar la tranquilidad; la sostiene porque en conciencia cree que de tal modo es como únicamente se puede gobernar al pueblo, no para disfrutar las delicias del Poder, sino para participar de sus penalidades. En confirmacion de que creia el partido progresista que se le iba á llamar para entregarle el Poder, su periódico más autorizado, *La Iberia*, dijo á los pocos dias lo siguiente:

«De realizarse este anuncio (se hablaba de un Ministerio Espartero Sagasta), ¡qué otra cosa seria la vuelta de la córte á Madrid! ¡Entonces sí que no se necesitaria pagar gente *á 30 rs. para que victorease á la Familia Real*! ¡Entonces sí que no se necesitarian grandes gastos de los Ayuntamientos *para cubrir con el ramaje y las colgaduras de los arcos artificiales* la indiferencia del público! ¡*Entonces, por donde quiera que la Reina pasase con el nuevo Ministerio, acudiria la gente á victorearla, á demostrar el júbilo público, y tendria una ovacion como no la ha tenido desde los primeros años de su reinado.*»

¿Cree el Congreso que el movimiento iniciado en la fragata *Zaragoza* fuera desde luego contra esta señora á quien todos respetaban y de quien todos querian ser sus Consejeros responsables?

Imposible; el movimiento no pudo ser contra la Reina. ¿Pues contra quién se hizo? ¿Qué pedia la revolucion? ¿Qué quejas eran las que daba la revolucion? ¿Cuáles eran las exigencias de la opinion que no se hubieran satisfecho por aquellos Gobiernos? Bien sabe el Congreso que yo no pertenecia á los últimos; pero eso no me impide hacer su defensa. ¿Qué quejas, repito, formulaba la revolucion, que luego iremos viendo si eran fundadas y si quedaron despues remediadas?

Se quejaban los revolucionarios:

1.° De la falta de observancia de la ley fundamental.

2.° De la falta de respeto á la seguridad personal.

3.° De la perturbacion constante del órden público.

4.° Del mal estado de la Hacienda; de que los gastos públicos se habian elevado á una cifra fabulosa y se habian hecho superiores á las fuerzas del país, por los despilfarros de odiosas administraciones; que la deuda pública crecia, mientras que las fuentes de la riqueza del país estaban cegadas ó abandonadas, y la industria, el comercio, la agricultura y las clases trabajadoras vivian en el abatimiento.

5.° De la inmoralidad en la administracion pública, del favoritismo y el nepotismo en la provision de los empleos.

6.° De la instabilidad del Gobierno, y de la facilidad con que se variaba de Ministerios.

7.° De las leyes restrictivas que pesaban sobre la imprenta.

8.° De las leyes oscurantistas que regian la enseñanza pública, dando en ellas una irritante intervencion al clero.

No me parece que se quejarán los que entonces manifestaron su descontento de que no he recapitulado aquí todas las quejas que emitian.

Remedio contra todas estas quejas: la revolucion; porque el Gobierno no las atendia; no quedaba más remedio que las armas y la revolucion.

Efectivamente, se acude á la revolucion, y la revolucion triunfa, y la revolucion va á arrancar de raiz todos los vicios de una corrompida ignorancia administrativa: triunfa la revolucion, y todo son alegrías: se levantan arcos de flores, y todos los corazones vieron un mundo de esperanzas, y todos los males iban á tener pronto remedio. ¿Y qué hace la revolucion una vez triunfante? Lo primero ya se sabe: ha vencido la revolucion: pues Junta en Madrid y el himno de Riego por todas partes. ¿Qué hace la Junta una vez establecida en Madrid?

Primer acuerdo. «La Junta revolucionaria provisional de Madrid se asocia por unanimidad al grito conforme del pueblo, que ha proclamado:

La soberanía de la Nacion.

La destitucion de Doña Isabel de Borbon del Trono de España.

La incapacidad de todos los Borbones para ocuparle.»

Ya tenemos al Rey, contra el cual parecia que no iba el movimiento, destronado, y á su descendencia excluida. Yo no sé si ha sido el Sr. Marqués de Sardoal el que, hablando de los hijos de Doña Isabel II, ó de los hijos de D. Cárlos, nos habló de su inocencia, como otra vez el Sr. Olózaga manifestó la misma idea; por lo que no se comprende la saña del tercer acuerdo de la

Junta declarándolos incapacitados cosa que ni las Córtes pueden hacer sino en virtud de actos propios. La Junta de Madrid decretó el destronamiento de la Reina y declaró la incapacidad de todos los Borbones para reinar en España, y nombró su Gobierno provisional. El Gobierno provisional anduvo algo perezoso para convocar Córtes, pero en fin las convocó. ¿Y qué hacen las Córtes? Una Constitucion. ¿Y qué se hace principalmente en esa Constitucion? Restablecer la Monarquía inmediatamente, y declarar otra vez que España era una Monarquía; y no teniendo Monarca naturalmente las Córtes y el Gobierno se echaron por esos mundos de Dios á buscar uno.

Un año se habia pasado en ese tiempo, y se habia ofrecido el Trono de España, la Corona de San Fernando, á niños, á viudos y á viejos, y no habia nadie que quisiera la Corona de San Fernando.

Señores, los que á este procedimiento acuden para nombrar un Monarca, bien puede asegurarse sin temor de equivocacion y sin intencion de mortificarles, bien puede asegurarse que desconocen por completo, en absoluto, la esencia de la Monarquía, que nace con la tradicion, que se conserva en las costumbres y se apoya en el entusiasmo del sentimiento público. A un Rey no se le busca; á un Rey no se le trae á la votacion de una Asamblea; á un Rey no se le discute; y si nombrais un Rey con esas condiciones, será en vano; el país no prestará nunca el homenaje que los siglos han reconocido y que está acostumbrado á prestar á todos los Monarcas.

Es desconocer la esencia de la Monarquía, lo que debe ser desde luego y principalmente, no con la exageracion que el otro dia nos decia el Sr. Presidente del Consejo, no exclusivamente hereditaria, pero sí hereditaria; que es de esencia de la Monarquía ser hereditaria, y no de otra manera se comprende un Rey.

Un Rey no puede ser discutido ni votado por ninguna Asamblea.

Yo bien sé, señores, que los Reyes no solo nacen sino que tambien se hacen; que toda dinastía tiene su principio: puede ser que un Monarca se haga, que no solo venga á ser Rey por el nacimiento, sino por el hecho; pero ese hecho ha de ser suyo; los Reyes se hacen tambien por sí, pero no se los hace; un Rey puede hacerse pero no puede hacérsele. ¿Sabeis cómo puede hacerse un Rey? Cuando sus proezas, cuando sus hechos sean tan grandes, que todo el mundo se ocupe de ellos, que los vean, que los palpen todos, que todas las bocas pronuncien su nombre, que su estampa se vea colocada en las paredes de todas las casas, que todos sus hechos hayan dejado al mundo estupefacto; entonces es cuando un Rey se hace. Pero por una votacion, ¿qué prestigio ha de tener ese Monarca? ¿Con qué respeto se ha de presentar rodeado?

Me habla aquí un Sr. Diputado de Bélgica. Si Bélgica, Grecia y Moldovalaquia han pedido Rey á los Gabinetes extranjeros, se han discutido en ellos, se les han dado y han sido proclamados por una votacion de las Cámaras ó por plebiscitos. Yo eso lo sé. Pero ¿quereis comparar Bélgica, Grecia y Moldovalaquia que son pueblos nuevos, sin tradiciones monárquicas, y además cortos por su poblacion, con la altivez de España, con una Nacion como ésta, tan susceptible? ¿Creeis que aquí puede hacerse eso? (*Un Sr. Diputado*: ¿Y el Príncipe de Orange?) El Príncipe de Orange se hacia Rey en un país que se estaba constituyendo, y se hacia Rey por herencia de su mujer No necesitais citarme el ejemplo del Príncipe de Orange; le tenemos mucho más cerca. ¿No se eligió aquí á Amadeo? ¿Y qué sucedió? Pues qué, ¿no vimos todos los que vivíamos en Madrid la frialdad con que se le recibia, tan distinta de las ovaciones con que estábamos acostumbrados á ver recibir á nuestra Reina cuando se presentaba en los paseos, en los espectáculos públicos ó pasaba por las calles? Pues qué, ¿no es verdad que la prensa ministerial de entonces se incomodaba porque el Rey no excitaba en todos ese entusiasmo que excitaba en ellos? ¿No se daban por muy sentidos de ello, y no ponian el grito en el cielo, principalmente contra las señoras? ¿Y qué delito especial habian cometido las señoras para merecer esta inquina de la prensa ministerial? Que se habian negado á concurrir para ofrecer el brillo de sus ilustres nombres á aquella oscuridad revolucionaria. Fué nombrado un Rey en la Cámara, sí; y ¿qué le sucedió? Consideraciones á que yo no he de faltar nunca me impiden seguir más adelante en este camino. Sigamos con la señora.

La revolucion se quejaba de la Reina, y se quejaba de que variaba con facilidad sus Ministros. Es bien sabido de todos, Sres. Diputados, que en los gobiernos representativos, como además de la voluntad del Rey hay que contar con la de las Cámaras, y como sin este concurso de voluntades no es posible la continuacion de los Ministerios, es más difícil que alcance un Ministerio la larga vida que alcanzan los Gobiernos de una Monarquía absoluta, sea quien quiera el Monarca, sea quien quiera el que ejerza el Poder Real; porque en los gobiernos representativos hay que dar gusto á muchos señores, y es muy difícil que los Ministerios puedan continuar, á veces porque los Ministros vienen á ser una carga pesada aun para aquellos mismos á quienes han favorecido, que desean una modificacion ministerial para librarse de ellos. Aparte de esto, aun reconociendo como yo he reconocido que siempre sean dirigidos los Representantes del país por motivos nobles y levantados, la opinion varía con facilidad, y no es posible, repito, que los Ministerios de un Rey constitucional tengan la larga vida que los de un Monarca absoluto.

Pero ¿qué hay de verdad en esto de que la Reina cambiaba con frecuencia de Ministerios? Señores, yo tengo aquí las listas de los Ministerios que hubo durante los veinticinco años que ejerció el Poder Real, porque aunque fué treinta y cinco años Reina, no han de contarse las mudanzas ocurridas en tiempo de la Reina Gobernadora ni de la Regencia del Duque de la Victoria. ¿Y cuántos Ministerios hubo? Pues escasamente han llegado á 30. Pero viene la revolucion de Setiembre porque ya no haya variaciones con esa frecuencia, y en seis años se suceden 21 Ministerios, de ellos 13 cambios totales y ocho modificaciones. (*Un Sr. Diputado*: Parlamentariamente.) Parlamentariamente, sí; pero á mi vez tengo el derecho de reclamar á los señores que están á mi lado que reconozcan que parlamentariamente hacia Doña Isabel las variaciones de sus Ministerios. Y cuenta, señores, que la revolucion habia venido para que no hubiera variaciones con tanta facilidad.

Falta de respeto á la seguridad personal. Efectivamente, las vicisitudes que ocurrieron en esos veinticinco años obligaron con frecuencia á los Ministros á variar de domicilio á algunos ciudadanos; ¿por qué negarlo? Está en la historia, y bastante sintieron aquellos Ministerios tener que hacerlo, como todos sienten tener que castigar, pues nadie castiga por el placer de castigar.

Y viene la Constitucion hecha por los revolucionarios, y se dice: á ningun ciudadano, de aquí en ade-

lante, se le podrá separar de su domicilio más que, á lo sumo y en casos extremos, á 250 kilómetros; pero los mismos revolucionarios cogian á los indivíduos que les estorbaban y los mandaban, no á 250 kilómetros, como decia la Constitucion, sino á 28.000; esto hacian los que venian para que ya no pudiera mandarse á nadie fuera de su casa.

«No se pueden resistir estos actos de la Reina, decian, porque todos los dias están ocasionando perturbaciones por todas partes, y no puede nadie irse á la cama tranquilo, porque ya en una, ya en otra parte, apenas pasa un año ó un mes sin tener que lamentar graves alteraciones.» Viene la revolucion, y los señores Diputados pueden recordar si ha habido alteraciones en Sevilla, en Cádiz, en Jerez, en Barcelona, en Alcoy, en Montilla, en Cartagena y en no sé cuántos sitios.

El mal estado de la Hacienda de los Gobiernos anteriores á la revolucion. De esto hemos de ocuparnos detenidamente, y merece, por cierto, capítulo especial. Yo me congratulo de que una persona tan entendida como el Sr. Salaverría sea quien esté hoy al frente de este importantísimo ramo; porque realmente, despues de terminada la guerra, no conozco una necesidad más apremiante, ni una cosa más reclamada por los pueblos, que la de poner órden en los gastos. La persona del Sr. Salaverría, y me complazco en reconocerlo, es una garantía de que el órden se hará, como ahora se dice empleando este galicismo. Y no diré más, porque esta es una cuestion muy esencial y no es cosa de tratarla á la ligera.

El Sr. Salaverría sabe que España no son unos cuantos salones esplendorosos de Madrid, en los cuales se celebran brillantes fiestas; España son 16 millones de habitantes, entre los cuales hay muchos á quienes la revolucion ha dejado sin zapatos; que España son 16 millones de habitantes entre los cuales hay muchos que duermen sin sábanas. Esos 16 millones de habitantes piden órden en los gastos, arreglo en la Hacienda, y yo creo que el Sr. Salaverría satisfará en esta parte los deseos de los pueblos.

¿Para qué hablar de deuda? Los revolucionarios se quejaban de que hubiese subido tanto la deuda. Pues desde que hay deuda, desde que hay Trono, desde que hay Reyes, desde que hay historia de España, la deuda pública no habia subido nunca más que á 21.000 millones, y en los seis años de la revolucion ha llegado á 60.000. Eso es lo que han hecho los que venian condenándonos porque la deuda de España habia llegado á 21.000 millones.

De inmoralidad en la administracion pública no quiero hablar, porque no haciéndolo con todos los datos necesarios, es asunto muy ocasionado á cometer grandísimas injusticias. Es preciso, pues, abstenerse de presentar aquí, apoyado en la inviolabilidad del Diputado, afirmaciones, opiniones y juicios que luego no aparecen justificados, contra personas que por otra parte no pueden defenderse de las acusaciones que se les dirigen.

Si hay casos de esta naturaleza, las Córtes los examinarán; entre tanto, dejemos á unas y á otras administraciones en su lugar: no se atacará á ninguna administracion moderada sin que me levante á defenderla, y de mis labios no saldrá nada contra las administraciones revolucionarias sin datos y pruebas á que referirme.

Leyes restrictivas de imprenta. Bien sabeis á lo que luego quedó reducido el ejercicio de la libertad de imprenta, pues sabeis que no se podia hablar ni de la guerra, ni de Hacienda, ni de órden público, ni de otras muchas cuestiones, ni siquiera de que se habia reunido el Consejo de Ministros; mucho ménos de que hubiese crísis.

Enseñanza pública. Respecto de este punto no tengo más que decir, que despues de haber hablado mucho de libertad de enseñanza, despues de haber querido engalanarse con motivo de declarar la instruccion primaria gratuita y obligatoria, olvidando que hacia quince años que estaba establecida, vinimos á parar á lo que todos sabeis. Esto conviene decirlo aquí; se pretendió que se hac'a una gran cosa si se declaraba la instruccion primaria gratuita y obligatoria, cuando repito que hacia ya más de quince años que estaba decretada. El caso es que despues de tantas promesas de reforma en materia de enseñanza, y queriendo dictar una ley muy liberal, se vino á restablecer la de 1857. Y ya recordareis, Sres. Diputados, que esta reforma tan liberal aparece en la ley de que me ocupo firmada: *Cláudio Moyano y Samaniego.*

Estos fueron los remedios que puso la revolucion á los males que nos aquejaban; ¿y qué sucedió despues, señores? Lo que no podia ménos de suceder. Un descontento general se manifestaba en los últimos meses, y aun podria decir en los últimos años de la revolucion; se quejaba el propietario porque no podia con las contribuciones; se quejaba el clero, no solo porque no le pagasen, sino porque no se cumplia el Concordato ni se restablecia la unidad católica; se quejaban los comerciantes, se quejaban los Ayuntamientos, porque como se les habian vendido los bienes de propios y no se les pagaba la renta de las láminas, y como se les habian quitado los consumos, no tenian medio de atender á sus obligaciones. Se quejaban, pues, todas las clases, y se quejaban tambien hasta los mismos revolucionarios.

Por no molestar á la Cámara más de lo que la estoy molestando, no leo la protesta de los cantonales de Cartagena; pero recordarán los Sres. Diputados los términos en que se quejaban en Argel de lo que habia ocurrido en Cartagena.

¿Y qué decian otras personas de mayor autoridad de la revolucion? ¿Qué decia el Sr. García Ruiz, Ministro de la Gobernacion de uno de aquellos Ministerios? Pues decia: «La Asamblea, al condenar la política del Sr. Castelar, habia decretado la disolucion del país y se proponia consumar sus propósitos: desde este momento la unidad nacional estaba rota; la disciplina del ejército amenazada de nuevo, cuando dos insurrecciones criminales se obstinaban en traer sobre la Nacion la noche del absolutismo y el caos de la demagogia; todos los altos intereses de la sociedad iban á ser desatendidos; todas las condiciones de existencia de un pueblo civilizado y libre iban á ser desconocidas; España se quedaba sola en Europa, sin provincias en Ultramar, víctima del desprecio universal y entregada á las turbulencias sin cuento y sin medida, propias de una sociedad salvaje: ni el órden, ni la autoridad, ni el ejército, ni la Hacienda, *ninguna de las bases fundamentales* de todo Gobierno bien constituido eran posibles con la anarquía que reinaba en todas las esferas.»

Y lo mismo decia el Gobierno del general Serrano en la circular diplomática que pasó á poco tiempo de su existencia; por manera, señores, que si aquel Gobierno hubiera continuado algo más, no queda nada, absolutamente nada en pié. He acabado el primer punto de mi discurso: voy á entrar en el segundo, ó sea á probar

que la restauracion no se hizo en la forma en que debió hacerse; y como han pasado las horas de Reglamento, si le parece al Sr. Presidente, podríamos suspender por hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Las horas de Reglamento han concluido; pero si S. S. quiere continuar, se consultará al Congreso si se proroga la sesion. Como V. S. guste.

El Sr. **MOYANO**: Muchas gracias, Sr. Presidente; pero yo prefiero continuar mañana, puesto que han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 11, sesion del 26 de Febrero, página 228, columna segunda, línea 65, donde dice *Zabala*, léase *Lasala* (D. Fermin).

APÉNDICE.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo un crédito de 500.000 *pesetas para la extincion de la langosta.*

AL CONGRESO.

La comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Ministro de Fomento sobre concesion de un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con carácter de permanente y destinado á la extincion de la langosta, ha examinado el asunto con el interés que requiere la intensidad de la plaga que privó en gran parte en el año último á muchas provincias centrales de la Monarquía de sus cosechas y arruinó á crecido número de laboriosos agricultores, y tiene el honor de someter á las Córtes el resultado de sus deliberaciones.

Ocioso seria ponderar el daño que á la agricultura causa el insecto mencionado cuando, como sucedió en la última campaña, alcanza las proporciones de una plaga. Todo el mundo le conoce, y los labradores que sintieron sus efectos justamente le temen; de manera que le juzgan precursor del hambre y casi tan destructor como la guerra y la peste. Desde tiempos remotos tambien, segun se consigna en el preámbulo del proyecto de ley objeto de este dictámen, el Estado, cuya accion no debe sustituirse en materias económicas á la del indivíduo, ni aun á la de las corporaciones locales, pero sí suplir á su insuficiencia en casos determinados, acudió solícito en auxilio de la agricultura de las provincias que en España en mayor grado suelen padecer los destructores efectos de la langosta.

Benéfico fué ese auxilio en la campaña de 1875 á 1876, tan desastrosa para las provincias de ambas Castillas, así como para las de Extremadura y algunas de las de la vertiente Mariánica; mas como la plaga se reproduce, á poco que ayuden el clima y la temperatura, siendo la invasion de un año precursora de otra acaso mayor en el inmediato, y como la ciencia y la experiencia tienen demostrado que no hay remedio efectivo contra ella (fuera del que la Providencia pueda deparar con prolongadas lluvias, ó con bruscos cambios atmosféricos), sino es el de extraer de la tierra y quebrantar el gérmen, ó el de exterminar el insecto antes de que adquiera desarrollo, urge, como ha comprendido bien el Gobierno de S. M., aprovechar lo que resta de invierno en acelerar y llevar á cabo los trabajos indispensables para la extincion en las comarcas y en los parages donde la aovacion suele verificarse.

El gasto que dichas operaciones ocasionan es provincial conforme á la legislacion vigente, y por las provincias en principio debe ser sufragado en ocasiones no extraordinarias. Por desgracia, la presente, si se tiene en cuenta lo infestadas que quedaron nada ménos que 13 provincias productoras de cereales, reviste sin la menor duda aquel carácter. Por lo cual el Gobierno, con previsor y benéfico acuerdo, acude para suplir con sus poderosos medios de accion y con sus recursos la insuficiencia de los de las provincias á quienes la guerra, ya felizmente concluida, ha privado de brazos y ha impuesto penosos, aunque no estériles, sacrificios.

La comision, aplaudiendo el objeto y el espíritu del proyecto de ley sometido á su exámen, se hubiera limitado á proponer al Congreso la aprobacion, si datos recibidos con posterioridad, conforme á los cuales la plaga habrá de requerir en la próxima campaña grandes esfuerzos para contenerla y combatirla, no la hubiesen persuadido de la conveniencia de acudir al Gobierno de S. M. proponiendo el aumento de la cantidad de 250.000 pesetas á que ascendia el suplemento de crédito que el proyecto consignaba.

Cabe á la comision la satisfaccion de anunciar á un Congreso, en el que la propiedad territorial y la agricultura tienen representacion tan digna y numerosa y al que tan legítimo interés inspira el bien estar de les clases populares, que el Gobierno de S. M., tomando desde

luego en cuenta los datos últimamente recibidos, inspirándose en aquel espíritu y acogiendo propicio las indicaciones de los representantes de la Nacion, ha accedido sin dificultad á que se consigne para la extincion de la langosta, hasta ver libres á las provincias de tan temerosa amenaza, el duplo de la suma que en el proyecto se consignaba; confiando en que, por su parte las provincias, los municipios y los particulares, multiplicarán á su vez los esfuerzos y sabrán concertarlos de manera que se consiga el fin apetecido.

La variacion del guarismo de 250.000 pesetas por el de 500.000 en el art. 1.° del proyecto, es la única que, de acuerdo con el Gobierno de S. M., la comision propone al Congreso que introduzca en el proyecto de ley del Ministerio de Fomento, objeto de este dictámen. En todo lo demás tiene el honor de proponer la aprobacion del primero en su primitiva redaccion, y confía en que el Congreso, considerándolo de urgencia y necesidad para la preservacion de la riqueza agrícola y de las subsistencias, se servirá aceptarlo.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, on aplicacion al art. 1.° capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso á 12 de Marzo de 1876.=Joaquin Maldonado.=Antonio Sanchez de Milla.=El Marqués de Malpica.=Cipriano Piñero.=Felipe Juez Sarmiento.=Agustin Marin.=Antonio Mariscal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL MARTES 14 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las respectivas comisiones los documentos siguientes: primero, felicitacion de la Puebla de Montalban por la terminacion de la guerra, y pidiendo además la supresion de los fueros; segundo, testimonios acerca de la eleccion del distrito de Ocaña; tercero, otros respecto de la eleccion de Arenys de Mar; y cuarto, exposicion contra los fueros, de los vecinos de Nájera.=El Sr. Nuñez de Arce avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Juran y toman asiento los Sres. Souto, Almech, Vizconde de Revilla y Jimenez García.=Orden del dia: Continúa la discusion acerca del proyecto de mensaje, y el Sr. Moyano en el uso de la palabra.=Alusion personal del Sr. Marqués de Orovio.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Del Sr. Cisneros, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Moyano.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos y del Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Hurtado.=Aclaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Hurtado.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Hurtado.=Discurso del Sr. Sagasta.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comision sobre concesion de mercedes de títulos de Castilla.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **BENAYAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **BENAYAS**: Es para presentar al Congreso una felicitacion de la Puebla de Montalban, distrito de Torrijos, provincia de Toledo, por la feliz terminacion de la guerra, y pidiendo al Congreso se sirva acordar la supresion de fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision que se nombre en su dia.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **MONTES Y VERDESOTO**: Para presentar nuevos documentos referentes al acta de Ocaña, á fin de que la comision los tenga presentes al emitir su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision de Actas. »

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Nuñez de Arce no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una exposicion de los vecinos de la ciudad de Nájera, provincia de Logroño, solicitando la supresion de privilegios políticos y administrativos que disfrutan algunas provincias de la Península.

Se acordó pasara á la comision de Actas una informacion electoral referente á las elecciones verificadas en la seccion de San Vicente de Llavaneras, distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Souto y Sanchez, Almech y Falcon, Vizconde de Revilla y Jimenez García, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones quinta, sexta, sétima y primera.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 11 *de idem*, *y* Diario *núm.* 21, *sesion del* 13 *de idem.*)

El Sr. Moyano sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Señores, en la sesion de ayer he procurado demostrar dos cosas: primera, que la revolucion del año 1868, aun examinada con el criterio de los que conceden este derecho al pueblo, no estuvo justificada contra aquellos Gobiernos, y ménos contra la Reina Doña Isabel II; segunda, que la revolucion, que venia para curar los males que decia que no hallaban otro remedio, no solo no los curó, sino que los exacerbó; no solo no los curó, sino que los aumentó. La revolucion habia acabado con todo lo que existia, y la revolucion, sin embargo, no habia creado nada, y lo mismo que habia intentado crear lo echó por tierra, dando por resultado todo esto, que en los últimos tiempos de su dominacion, los partidos como las clases, y las clases como los indivíduos, estaban todos en gran descontento: protestaba, como decia ayer, el clero, protestaban los propietarios, protestaba el comercio, protestaban las corporaciones, todos á la vez, segun os he manifestado.

Y no podia, señores, ser entonces otra cosa, porque nuestra historia no registra una época, ni de más alteraciones, ni de más perturbaciones, ni de más exacciones, ni de más desastres, ni de más sangre, ni de más escenas violentas, ni de más ideas disolventes.

Y si de las cosas hubiéramos de pasar á las personas, ¿qué nos ha ofrecido en ese tiempo la revolucion? ¿Qué espectáculo nos ha dado? ¡Oh, señores! hemos visto en ese tiempo tanta deslealtad, tanta inconsecuencia política, tanto perjurio, que me parece lo más acertado apartar la vista de ese espectáculo.

Una sola cosa hemos conseguido; nos ha costado mucho, pero al fin la creo conseguida, y es, que al ménos por algun tiempo los revolucionarios nos dejarán en paz porque despues de haber ofrecido tanto y de no haber cumplido nada, ¿á nombre de qué idea, á nombre de qué interés podrán conseguir volver á levantar el país? No es esto aconsejar ni es esto pedir á los Gobiernos que ahora se sucedan, que en ningun momento les falte la prudencia de que debe estar adornado todo Gobierno; pero con ella creo yo que hemos de poder conseguir tener á raya por mucho tiempo la revolucion.

Y no me he hecho cargo, como ayer advertirian los Sres. Diputados, de otra porcion de promesas de la revolucion no cumplidas, y que por muy manoseadas ya no se pueden traer á este lugar: me refiero á los consumos, me refiero á las quintas y á otra porcion de cosas de que el país creia que iba á quedar libre, y de que no solo no se ha visto libre, sino que, como los demás males que decian que se iban á curar, han tomado unas proporciones que no habian tenido antes.

Hago punto, pues, en esta primera parte, como ayer ofrecí, y voy á ocuparme ahora, y bien quisiera poder indemnizar al Congreso por la benevolencia que ayer se sirvió dispensarme, ocupándole hoy el menor tiempo posible; pero al fin, alguno necesito para tratar la segunda cuestion, que es la de saber si la restauracion ha sido lo que ha debido ser. Voy, pues, á ocuparme de la restauracion, sintiendo mucho estar tan molestado por la voz, como observará el Congreso, cosa que no ha dependido ciertamente de mí.

Al llegar aquí siento mucho que no esté presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y no lo digo en son de cargo; al contrario, las ocupaciones del Gobierno no permiten que todos sus indivíduos estén en el banco ministerial, pero eso no impide que yo me lamente de la ausencia de S. S.; al llegar aquí, realmente me encuentro con una dificultad grave, y esta dificultad consiste en que ni en el largo período que llevo aquí, ni por lo que he leido de otras Córtes nacionales y extranjeras, no conozco nada igual á uno de los párrafos que el Gobierno actual ha creido conveniente poner en los augustos labios de S. M.; porque en ese párrafo se niega á los Diputados la razon y hasta el derecho de poner siquiera en duda los grandes servicios prestados al Estado por el Ministerio. Era esta ciertamente una cosa que no habíamos visto ni oido nunca, y que realmente pone en gran dificultad al Diputado que viene á examinar la conducta del Gobierno. De lo contrario ya teníamos un ejemplo: la historia lo registra, y es fácil que dén con él todos los Sres. Diputados. No hay más que ese, que no deja de ser curioso, pero es precisamente de lo contrario.

Ha habido un Rey que ha venido á abrir las Córtes, y recibido del Presidente del Consejo de Ministros su discurso, le ha leido en los términos ordinarios, y cuando todo el mundo creia que el acto habia concluido, el Rey no se movia de su asiento. Naturalmente esto excitó la curiosidad de todos, la cual aumentó cuando vieron que llevaba su mano al bolsillo de su casaca y sacaba un papelito. Los primeros que se sorprendieron fueron naturalmente los Ministros: ¿qué irá á decir este señor despues de haber leido todo lo que hemos puesto en sus lábios? Y sacó el papelito, que decia, poco más ó ménos, lo siguiente: «De propósito, Sres. Diputados, he dejado de hablaros de mi Persona hasta lo último, para que no creais que la antepongo á los intereses del Estado; pero aprovecho esta ocasion para decir que los Ministros lo hacen bastante mal, y que, merced á ellos y á las autoridades que ellos nombran, mi Real Persona es objeto

de frecuentes desacatos, y que si sigue así, sucederá lo que Dios quiera.» Esto lo hizo el Sr. D. Fernando VII en el año de 1821. Los Ministros, que eran los señores Argüelles, Canga Argüelles, Martin Herrero, Calatrava y otras personas, todas ellas dignísimas y de los mejores antecedentes en el partido, se quedaron, como vulgarmente se dice, sin saber por dónde les venia el aire: ya pueden considerar los Sres. Diputados el efecto que aquello les produciria. Levantóse el Rey, y en el momento en que llegaron los Ministros á la Secretaría, presentaron su dimision, y punto concluido.

Esto, pues, ya lo habíamos presenciado; pero el que hubiera quien pusiese en boca de un Rey, hablando de sus Ministros: «estos señores lo están haciendo tan bien, que sin injusticia, esta es la palabra, que sin injusticia no se les puede negar los servicios que han prestado al país,» eso, señores, todavía no lo habíamos visto hasta el dia. Pues es el caso que yo, creyéndome muy dentro de la justicia, no diré precisamente que lo han hecho muy mal por antífrasis, pero sí diré que no lo han hecho muy bien, pues por eso me levanto; y al decirlo creo estar dentro de la justicia, porque es claro que si así no lo creyera, no molestaria ni por un momento la atencion del Congreso. Yo vengo á demostrar esto del Ministerio, y singularmente del Sr. Presidente del Consejo, que es quien imprimió carácter á la política del Ministerio, y quien formó el primero de la restauracion, motivo por el cual le cabe más responsabilidad en todo.

¿A qué venia la restauracion? ¿Cómo vino? ¿Quién la hizo venir? De todo esto, de todo esto se ha hablado muy elocuentemente por mi amigo el Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, y no tengo por qué insistir más sobre ello, pues en vez de darle fuerza lo debilitaría. Lo que sí tengo que hacer con este motivo es lamentarme de esa especie de desden, que estará presente en la memoria de los señores Diputados, con que el Sr. Presidente del Consejo creyó deber recibir las consideraciones de una persona de tantas esperanzas, como habrá comprendido el Congreso que es el Sr. D. Alejandro Pidal.

El Sr. D. Alejandro Pidal ha conseguido principiar por donde muchos no podemos concluir; el Sr. D. Alejandro Pidal, que es ya una gloria de la tribuna española, me parece que merecia otro recibimiento del señor Cánovas, que por otra parte está á tanta altura, lo digo con sinceridad, que serán pocos los que le puedan hacer sombra, y ninguno el que pueda oscurecerlo. No fué así ciertamente, yo me acuerdo bien, como el padre del Sr. Pidal recibió por primera vez en el Congreso al Sr. Cánovas del Castillo, respecto del cual, todos los que pertenecíamos al Congreso comprendimos desde luego lo que de él podia esperarse, y los hechos de su vida han venido á acreditarlo.

No hay por qué hablar hoy, pues á nada útil conduce en este momento, de quién intervino más ó ménos directamente en la restauracion. Hubo muchos que se prestaron á ello de buena fé; unos antes, otros despues, todos trabajaron; cada uno puso de su parte lo que pudo, y no hay por qué quitar hoy el mérito á algunos, ni tampoco hay razon para que uno solo lo atribuya todo para sí. Esto, despues de lo dicho por el Sr. Pidal y que el Congreso oyó, no tendria ninguna utilidad práctica; y haciendo punto sobre ello, vamos á ver qué esperaba el país y qué decíamos los que gestionábamos por la restauracion que iba á ser ésta, y qué era lo que iba á suceder aquí.

¿Creia el país, esperaba el país que solo se restaurase á D. Alfonso? No; de seguro que al ménos una gran parte del país, no sé si alguno creeria eso, no limitaba tanto la restauracion. El restablecimiento del Trono en la persona de D. Alfonso, que era lo principal, que era el objeto á que todos nos dirigíamos, no era sin embargo lo único, y voy á probarlo.

La revolucion, señores, habia destruido muchas cosas. Habia destruido singularísimamente y como punto capital el Trono, porque aun cuando las primeras Córtes restablecieron la Monarquía, recordará bien el Congreso que despues, por otro suceso, otras Córtes declararon abolida aquella Monarquía, y cuando se trataba de llevar adelante la restauracion, en los momentos que la precedieron, no habia Monarquía, no habia Trono.

La revolucion habia hecho desaparecer el Trono, y con él habia desaparecido la dinastía, y con él habia desaparecido la Constitucion entonces vigente, y con él habia desaparecido tambien otra cosa que habia producido una gran alarma en la mayor parte del país, la unidad católica.

Habia, pues, que resolver desde el primer dia, como cuestiones principales, la cuestion dinástica, la cuestion constitucional y la cuestion religiosa. Y hago caso omiso de otra porcion de cuestiones que están en el ánimo de todos.

¿Qué se creia que iba á ser la restauracion? ¿La desaparicion por completo de lo hecho por la revolucion y la vuelta á todo lo que existia antes de 1868? Esto se hace pocas veces, señores; esto sucede en rarísimos casos. Ha habido un D. Víctor Saez que hizo tabla rasa de los tres años del 20 al 23, hasta el punto de negarles el nombre de años, hasta el punto de no hablar nunca de años, sino de los *llamados años*; pero esto no se puede repetir todos los dias, y ménos en este momento, pues que si entonces fueron tres años los trascurridos, aquí han sido seis, y la dificultad tenia que ser mayor.

¿Podia creer el país que la restauracion habia de significar una restitucion, digámoslo así, *in integrum*, de todo lo que se habia hecho desde el año 1868, para poner las cosas como lo estaban en dicha fecha? No, señores; pero era posible una cosa (y aquí entra la diferencia de apreciacion de nuestras escuelas), era posible la tendencia: no podian volver las cosas en un dia al estado que tenian en 1868, pero podíamos marcar esa tendencia, podíamos marchar por ese camino, con el límite que altísimos intereses aconsejan siempre á los Gobiernos; podíamos ir adelantando por ese camino todo cuanto posible fuera.

¿Qué camino se ha seguido? Precisamente el contrario; este es mi cargo; la tendencia ha sido precisamente contraria á la que dejo indicada. Ha venido la restauracion, y como decia el otro dia el Sr. Marqués de Sardoal, á veces parece que no ha llegado todavía, porque cualquiera puede creer que nos encontramos dentro del período revolucionario; no mucho, sin embargo, porque por otro lado la situacion es tambien conservadora. No se puede decir que ésta sea una continuacion de la revolucion, ni una vuelta al moderantismo, porque el Gobierno actual, para revolucionario me parece muy moderado, y para moderado me parece bastante revolucionario.

Cuestiones que halló el Sr. Cánovas ó, mejor dicho, que halló el Gobierno y que tenia que resolver.

No hablemos del Trono; esa quedó resuelta inmediatamente por la restauracion; la restauracion de la dinastía quedó resuelta en el mismo acto, en pocos minutos.

Pero vino la cuestion de la Constitucion. No me quiero ocupar de la formacion del Ministerio: consideraciones á que no debemos faltar me impiden entrar en estos detalles: el Ministerio no se formó á mi gusto; yo creia que las circunstancias exigian un Ministerio homogéneo. En todas las épocas soy partidario de los Ministerios homogéneos, pero muy especialmente lo era la noche del 30 de Diciembre de 1874.

El gobierno, señores, y todo el mundo lo comprende bien, el gobierno ofrece muchísimas dificultades. El nombramiento del Ministerio de conciliacion, mientras no se trata más que del primer acto, de los primeros momentos, mientras que todo son enhorabuenas, va bien, perfectamente. Vienen de diferentes puntos los señores que lo forman, representan distintas agrupaciones, y parece que esto va á tener mucha fuerza; y esto de conciliacion suena bien y pocas gentes se niegan en absoluto á ella. Pero es que la conciliacion es muy buena para asuntos ménos importantes que los de la gobernacion de un Estado; es que á los dos ó tres dias de recibir las enhorabuenas, los Ministros se sientan alrededor de una mesa, se arroja una cuestion, hay que apoderarse de ella, y cada uno le aplica su criterio. Hay un medio solo de salir del paso, que es, no resolver nada, y solo á fuerza de no resolver nada es como puede vivir largo tiempo un Ministerio de conciliacion. Pero como así no se puede seguir, llega un dia en que es necesario resolver, y en una cuestion grave, como lo son todas las cuestiones que se llevan á los Consejos de Ministros, cada uno tira por su lado y vienen las crísis.

El Ministerio que formó el Sr. Cánovas (tengo grande consideracion á todos sus indivíduos, y se la concedo muy grande y especial á los que llevaron la representacion del partido moderado en ese Ministerio), mientras no se presentó nada que afectase á los principios, el patriotismo mismo, las circunstancias del país, la situacion y el estado de las cosas, obligó á sus indivíduos á lo que se llama vulgarmente *tragar saliva*.

Así vivió el Ministerio de conciliacion algunos meses, bastantes más de lo que se podia creer; pero llega una cuestion que todos los Sres. Diputados saben cuál fué, la cuestion del sufragio (al ménos, esto se dijo, porque aquella crísis no se ha explicado todavía; pero en fin, eso se dijo por diferentes conductos que debemos tener por auténticos); llega la cuestion del sufragio, hubo una crísis y se descompuso el Ministerio.

Hubiera, pues, yo deseado un Ministerio homogéneo: importa poco que se formara ó no conforme á mis deseos; mejor dicho, no importa nada: se formó el Ministerio, y naturalmente éramos muchos (no me atrevo á decir el país), éramos muchos los que esperábamos que la restauracion fuera lógica, ó que hubiera lógica en la restauracion. ¿Cómo se ha verificado la restauracion? ¿Qué dinastía se ha restaurado? ¿Qué persona viene á representarla? ¿Volvió Doña Isabel II? No. ¿Y por qué? ¿Se habia muerto? No. Pero es que habia abdicado; habia abdicado expontáneamente todos sus derechos en su hijo el Príncipe de Astúrias D. Alfonso de Borbon. Restablecida la Monarquía legítima, ¿quién vino á ocuparla? Naturalmente, D. Alfonso de Borbon. ¿Cómo? Señores, aquí tengo que recoger para combatirla la doctrina que el otro dia nos expuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo estaba creido que D. Alfonso XII era Rey porque la Reina madre habia abdicado en él la autoridad Real que ejercia por la gracia de Dios y la Constitucion de 1845. Tenia yo la razon para creerlo así, que así lo habia dicho la Reina en su abdicacion, que dice así:

«A los españoles de mis Reinos y á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que atendiendo solo á procurar por todos los medios de paz y de legítimo derecho la felicidad y ventura de la Pátria y de los hijos de mi amada España: considerando que á los votos de la gran mayoría del pueblo, cuyos destinos regí por espacio de treinta y cinco años, puede corresponder el acto que por esta mi declaracion solemne ejecuto, en la *única* forma que consienten lo azaroso de los tiempos y lo extraordinario de las circunstancias, *He venido en abdicar* libre y expontáneamente, sin ningun género de coaccion ni de violencia, y llevada únicamente de mi amor á España y á su ventura é independencia, de la *Real autoridad que ejercia por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española promulgada en el año de* 1845, y en abdicar tambien de todos mis derechos meramente políticos, trasmitiéndolos, con todos los que correspondan á la sucesion de la Corona de España, á mi muy amado hijo D. Alfonso, Príncipe de Astúrias.

Que no entiendo renunciar, ni renuncio, respecto de mis derechos civiles, respecto del ejercicio de la potestad paterna y respecto de la conservacion de mi dignidad y de mi estatuto personales, ninguno de los derechos y prerogativas que como á Rey y con relacion á mi casa, bienes y familia Me atribuyen las leyes pátrias, y singularmente la de 12 de Mayo de 1865, por Mí sancionada.

Que en este concepto, para actos intervivos y por última voluntad respecto á mi familia é hijos, Me reservo todas las facultades de que hubiera podido hacer y haré uso, como si no hubiera abdicado de mis derechos políticos y continuara ejerciendo el supremo poder de Reina de las Españas.

Que por las mismas causas y no renuncia de mis derechos y prerogativas, entiendo conservar, y conservo, aun despues de haber abdicado, la guarda y custodia de mi hijo D. Alfonso, á quien trasmito mis derechos políticos, y la guarda y custodia de sus hermanas no emancipadas de la pátria potestad, con las facultades todas que Me corresponden al tenor del art. 63 de la Constitucion de la Monarquía española de 1845, y de las leyes 2.ª, 3.ª, 4.ª y 13.ª, tít. 16 de la Partida 6.ª

Que respecto de mi hijo D. Alfonso no haré dejacion de las mencionadas reservas ínterin se halle fuera de su Pátria, y hasta que, proclamado por un Gobierno y unas Córtes que representen el voto legítimo de la Nacion, no lo entregue al cuidado de los que por el mismo voto hayan de protegerle y aconsejarle, ya sea considerado en minoría, ó como mayor de edad.

Que de todas las presentes declaraciones se extienda acta y se tome nota, como si se hubieran hecho en nuestros Reinos bajo el imperio de sus leyes, así civiles como políticas, y como debiendo producir todos sus efectos en España y fuera de ella, al tenor de las propias leyes, y sin la menor alteracion de los derechos inherentes á mi dignidad Real y al estatuto personal, que entiendo conservar para todos los efectos legales y que no sean los meramente políticos.

Dado en mi residencia de París á 25 de Junio de 1870.=(*Firmado*).=Yo la Reina.=Yo el Príncipe.=María Cristina de Borbon.=Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza.=Louis de Bourbon, Couste V. Aguila.

Concurrieron á este acto las personas que firman á continuacion: El Jefe superior de la Real Casa, El Conde de Ezpeleta.=A. El Duque de Medinaceli.=Fran-

cisco Lersundi. =T. El Duque viudo de Montellano y del Arco.=S. El Marqués de Alcañices, Duque de Sesto.=C. El Marques de Bedmar.=El Duque de Rivas.=El Duque de Rianzares.=El Duque de Ripalda.=El Conde de Villapaterna.=El Marqués de Villapaterna.=Conde de Villamediana.=El Marqués de Casa-Irujo.=El Marqués de Esteva.=El Marqués de Bogaraya.=Martin Belda.=Manuel Gasset.=Tomás Rodriguez Rubí.=El Conde de Sanafé.=Eduardo Fernandez San Roman.=Juan Valero y Soto.=El Conde de Santamarca.=El Conde de Goyeneche.=El Marqués de Arcicollar.=José Gutierrez de la Vega.=El Marqués de Peñaflorida.=Manuel de Loresecha.=Ricardo Redondo.=El Marqués de San Gregorio.=José Cassaní y Crou.=El Marqués de Pidal.=Diego Coello y Quesada.=Frutos de Alvaro Ruiz.=El Vizconde de Oña.=Antonio María Rubio.=Angel María Paz y Membiela.=Antonio San Juan.=José Nágera y Aguilar.=José de Lapazarán Olazabal.=Miguel Jauli.=Tomás O'Rian y Vazquez.=G. Morphy.=Salvador de Albacete.=Isidro de Losa y Cruz.=José Velasco Dueñas.=Joaquin Caro.»

Abdicaba, por tanto, en su hijo D. Alfonso de Borbon la autoridad Real que ejercia por la gracia de Dios y la Constitucion promulgada en 1845. Es decir, que Doña Isabel II no era Reina únicamente, no era Reina precisamente porque le hubiera correspondido esa altísima autoridad por derecho hereditario ó patrimonial; era Reina por herencia y además porque la habian proclamado las Córtes en diversas ocasiones; era Reina por herencia, y era Reina por la gracia de la Constitucion; y como la autoridad que la Reina abdicaba en su hijo era la que la señora ejercia, viene su hijo á ser como su madre, Rey por el doble derecho de la herencia y de la Constitucion. Así es que en el manifiesto de Sandhurst, de que despues tambien me voy á ocupar, el Rey, ó quien lo escribió en su nombre, ha tenido muy buen cuidado de llamarse repetidas veces, lo cual significa que no ha sido casual, ha tenido ocasion de repetir diferentes veces ó de llamarse Rey constitucional.

Luego aquí habia otra cosa importantísima tambien, y es que el Rey, no solo tiene derecho á ser constitucional, sino que á su vez el país tiene derecho á que el Rey sea precisamente constitucional. No es solo que el Rey sea constitucional porque haya recibido el Trono por la herencia y por el sufragio de las Córtes, ó por la Constitucion; es que eso mismo hace que no pueda ménos de ser constitucional, que no pueda dejar de ser constitucional, porque el país tiene derecho á tener un Rey constitucional.

Esto así, decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en absoluto, como lo oyó el Congreso en dias pasados, que el Rey lo era por derecho hereditario y nada más, que el Rey habia venido aquí por herencia, que el Rey no tenia nada que ver con la Constitucion, que no habia Constitucion ninguna, que el Rey podia prescindir de la Constitucion si queria, porque el Rey no era más que Rey por derecho hereditario, es (creo yo que sin quererlo ciertamente), es causar una grave desmembracion de los derechos del Rey.

Aquí hay un punto que tenemos que tratar, muy importante, al cual se subordina toda esta cuestion; y este punto consiste en averiguar dónde está en España (y digo en España, porque aquí ha dado mucho que hacer esta cuestion y lo está dando), dónde está en España la soberanía, dónde ha estado en España, desde que hay derecho constitucional, la soberanía. Ya sabemos que hay distintas escuelas; que hay quien cree que está en el pueblo, que hay quien cree que está en el Rey, y segun la escuela que ha dominado en el gobierno, la Constitucion se ha hecho en nombre del Rey ó en nombre del pueblo. ¿Ha mandado la escuela de la soberanía popular? ¿Ha hecho la escuela de la soberanía popular una Constitucion? Pues la ha hecho sin contar con el Rey para nada, absolutamente para nada, en uso de su soberanía. ¿La ha hecho el Rey? ¿La ha hecho cuando se ha creido que el Rey era el único representante de la soberanía? Pues ha dado la Constitucion sin contar con el pueblo para nada. Y de lo uno y de lo otro hay ejemplos. Viene S. M. la Reina Gobernadora el año 34, y da una Constitucion que se llamó el Estatuto Real. ¿Contó con las Córtes para algo al dar esta Constitucion? Para nada; se creia la representacion de la soberanía: y á la soberanía corresponde el dar las leyes fundamentales del país. Hay al poco tiempo una revolucion; triunfa la revolucion, y triunfa la escuela de que la soberanía reside en la Nacion, y vienen las Córtes Constituyentes de 1837, y las Córtes de 1837, que se creian las depositarias de la soberanía nacional, dan una Constitucion sin contar para nada con el Rey; dan la Constitucion de 1837: y tenemos dos Constituciones: una del Rey, que se ha llamado en otros puntos Carta otorgada, y en la que se prescinde del pueblo, y otra del pueblo, en que se prescinde del Rey; Constitucion de 1837, en la que se consignan principios aceptados por el partido moderado, y de la que ya sabeis lo que decia nuestro eminente D. Francisco Martinez de la Rosa, como que habia sido hecha por los progresistas con los principios del partido moderado.

Pero aun así y todo, la Constitucion de 1837 no estaba hecha por el Rey y por las Córtes; aun así y todo, la Constitucion de 1837 no estaba hecha más que por una parte de las dos en que, segun la escuela conservadora, reside la soberanía; y así como el Estatuto Real, aunque hubiera sido hecho con los principios del partido progresista, este partido no le hubiera podido aceptar porque no habia contado con las Córtes, así el partido moderado no podia aceptar la Constitucion de 1837, porque no estaba hecha con arreglo á sus principios fundamentales, siquiera hubiera en ella muchas disposiciones que con ellos se conformaban. ¿Cuál es la otra escuela? La que dice que la soberanía no está ni en las Córtes ni en el Rey separadamente, sino en las Córtes enteras, y ya sabeis que lo que todas nuestras leyes constitucionales han considerado y entendido por Córtes enteras son el Rey y el Reino; de tal manera que ni aun los hombres más aficionados al principio ó al sistema absolutista, notadlo bien, han concedido al Rey la facultad de variar por sí solo las leyes fundamentales del país, como no la han concedido tampoco á la Nacion ó al pueblo solo: sobre esto os podria citar varios textos de muchísimas autoridades, segun las cuales, para establecer, para modificar ó para variar una ley fundamental, una Constitucion, es necesario el comun acuerdo de Rey y Reino, del Rey y las Córtes.

Pero llega el año 1845, y se dice: aquí tenemos dos Constituciones: el Estatuto Real y la Constitucion de 1837; no se puede pensar en la restauracion del Estatuto, porque fué hecho solamente por el Rey; y no se puede pensar en la Constitucion de 1837, porque solo fué hecha por las Córtes; se necesita, pues, otra que reuna la voluntad de las Córtes y la del Rey. ¿Y qué se dijo de público por entonces que habia ocurrido en el seno de aquel Ministerio? Todavía tengo el gusto de ver

á mi lado á uno de los dignos individuos que le componian, el Sr. D. Alejandro Mon, que creo no llevará á mal que yo recuerde un incidente, pues no creo con eso pecar de indiscrecion. No creyendo posible restablecer ni el Estatuto Real ni la Constitucion de 1837, se dijo «vamos á hacer una nueva», y surgió una division en el seno del Gabinete. ¿Y cómo se hace una nueva? Por la Reina nada más, dice una parte del Ministerio; por la Reina con las Córtes, dice otra parte del Ministerio; y sobre si se ha de hacer por la Reina sola ó por la Reina con las Córtes, hubo una crísis, saliendo del Ministerio la parte que sostenia que se debia hacer por la Reina sola, y quedó en él la parte, digámoslo así, más constitucional. Triunfa, pues, la parte del Gobierno que era la mayoría, y se formula un proyecto de Constitucion, que vino á las Córtes.

Observad antes de todo la diferencia que hay entre los encabezamientos de esas tres Constituciones. Son únicamente algunas líneas, y el Congreso me permitirá que las lea, para que vea que con efecto revelan toda una escuela, todo un sistema político. El Estatuto Real no dijo más que esto:

«Con arreglo á lo que previene la ley 5.ª, título 15, Partida 2.ª, y las leyes 1.ª y 2.ª, título 7.°, libro 6.° de la Nueva Recopilacion, S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su excelsa hija Doña Isabel II, ha resuelto convocar las Córtes generales del Reino.

Las Córtes generales se compondrán de dos Estamentos.»

No cuenta para nada con las Córtes, esta Constitucion se hace sin ellas.

Pero viene despues de la revolucion de la Granja la Constitucion de 1837, y mirad lo que dice en su preámbulo:

«Siendo la voluntad de la Nacion revisar, en uso de su soberanía (ya es una escuela distinta) la Constitucion política promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812, las Córtes generales congregadas á este fin, decretan y sancionan la siguiente Constitucion de la Monarquía Española.»

Las Córtes hicieron la Constitucion, la Reina no hizo más que aceptarla. Ved, pues, cómo aquí se parte de dos principios opuestos. No satisfacia porque no podia satisfacer esta Constitucion al partido moderado; viene el año 1845, y mirad de qué distinto modo se expresa la Constitucion de 1845:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que siendo nuestra voluntad y la de las Córtes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos Reinos, y la intervencion que sus Córtes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, hemos venido, en union y de acuerdo con las Córtes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente «Constitucion de la Monarquía Española.»

Pues ésto es importante para la cuestion que nos ocupa en este instante. ¿Qué derechos cede S. M. la Reina Doña Isabel II á su hijo el Príncipe Alfonso? ¿En virtud de qué Constitucion lo hace? En virtud de la Constitucion cuyo preámbulo acabo de leer. Le concede, pues, los derechos consignados en esa Constitucion y la herencia. Esto es tan evidente, que siendo hoy Rey legítimo de España D. Alfonso de Borbon por herencia y por virtud de la Constitucion de 1845, si se le quita la Constitucion es difícil comprender lo de constitucional, como se llama el Rey, y con razon. Es difícil comprender un Rey constitucional sin Constitucion; seria, á lo más, un Rey aspirante á Rey constitucional. Y como es Rey constitucional, porque todos tenemos que sostenerlo, como es Rey constitucional, tiene que existir necesaria y forzosamente la Constitucion en virtud de la cual es Rey.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo comprende así; pero no conviniéndole comprenderlo para su sistema, daba otro giro á la cuestion. Porque es muy raro lo que sucede. Me acuerdo tambien que S. S. dijo que aquí todo el mundo entiende de una manera el derecho cuando le conviene, y de otra cuando no le conviene. Esto es precisamente lo que sucede á S. S. con las doctrinas que practica.

El derecho es éste, y dice el Sr. Cánovas: no; es que este argumento, que seria ciertísimo si ahí acabara la historia, que no tendria contestacion si no hubiera de continuar, pierde por completo su fuerza desde el momento en que nos encontramos con otro documento que echa abajo lo anterior. Documento en que me fundo yo para sostener estas doctrinas: *la abdicacion*; documento en que se funda el Sr. Cánovas: *el manifiesto* de Sandhurst, que echa abajo la abdicacion. Y ahora entra la diferencia.

¿Es cierto que el manifiesto de Sandhurst anulase, revocase, rompiese, dejara como un papel mojado la abdicacion de Doña Isabel II en su hijo D. Alfonso? ¿Cómo ha de ser cierto, ésto teniendo presentes los principios que acabo de exponer, haciéndome tal vez pesado, por lo que pido perdon al Congreso?

En la historia del manifiesto de Sandhurst no puedo meterme demasiado porque temo ser indiscreto, y en estos bancos y á mi edad sientan mal las indiscreciones; pero al fin diré lo que conduzca á mi objeto.

Decia el Sr. D. Antonio Cánovas: ese manifiesto le mandé yo; de ese manifiesto me hago yo responsable de la cruz á la fecha, y ese manifiesto lo mandé con el acuerdo casi unánime del partido alfonsino. Esto es cierto, pero tiene una explicacion.

Obtener el acuerdo ó la aprobacion de un documento ó de un hecho que uno haya cometido y quiera exponer á los amigos para ver si merece ó no su aprobacion; obtener esta aprobacion, repito, es la cosa más fácil, si á mí que consulto me dejan elegir los amigos á quienes he de consultar. Yo someto un documento que escribo á la aprobacion de muchas gentes, sin más condicion que la de que me dejen á mí elegir las gentes que han de darme su aprobacion. Pues esto fué, ni más ni ménos, lo que hizo D. Antonio Cánovas del Castillo entonces, hoy Presidente del Consejo de Ministros.

El manifiesto de Sandhurst, ó la carta, ó el proyecto de carta, mejor dicho, obtuvo real y verdaderamente el asentimiento de casi todos los que fueron interrogados, pero fueron buscados por el Sr. Cánovas. Hubo alguno á quien no le pareció bien y en términos convenientes se opuso; pero no hay por qué hablar más de ésto.

De este manifiesto fué portador, porque tampoco hay por qué ocultarlo, de este manifiesto fué portador á París el Sr. Marqués de Pidal. ¿Inferia el Sr. Presidente del Consejo, de haberlo llevado el Sr. Marqués de Pidal, que el Marqués de Pidal habia aprobado el manifiesto ó la carta, y que ya se sabia desde ese proyecto de carta que quedaba anulada, completamente anulada la abdicacion, y que ese proyecto de carta se llevó á París y á

Sandhurst bajo este supuesto? Pues yo tengo que decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que segun mis noticias, muy fidedignas, ni cuando al Sr. Marqués de Pidal se le dió el manifiesto, ni cuando se le dieron instrucciones aquí para otra persona que residia en París, y los dos juntos habian de presentarlo al Príncipe Alfonso, ni cuando en París esas dos personas vieron á S. M. la Reina Doña Isabel II, ni á la Princesa de Astúrias, ni á S. M. la Reina Doña María Cristina, ni cuando en Sandhurst se presentaron en cumplimiento de su mision al entonces Príncipe Alfonso, no se habló una sola palabra que tuviera relacion con la Constitucion de 1845, y ménos en sentido de que no se habia de restablecer: no se habló nada, absolutamente nada que se pareciera á esto.

Pero yo voy más allá; no quiero apurar mucho este punto de si se habló ó no se habló; tengo por seguro que no se habló; pero ¿se habló, se convino en Madrid, en París, en Sandhurst, delante de uno, de dos, de tres, de 20 individuos de la Familia Real, se habló y convino en que quedaba por aquel nuevo documento anulado el anterior de la abdicacion? Pues como si no se hubiera convenido nada. Pues qué, convenir en que aquel nuevo documento anulaba la abdicacion, ¿no era lo mismo que conceder al Rey el derecho de variar por sí solo la ley fundamental? Esto es precisamente lo que yo niego, y lo que hemos negado siempre los que profesamos mis ideas. Es que el manifiesto de Sandhurst, aunque hubiera querido, que no lo niego por cierto, y aunque quisiera, no hubiera podido echar abajo la abdicacion, porque la abdicacion era la Constitucion de 1845, y no se ha concedido nunca á los Reyes el derecho de echar por sí solos abajo las leyes fundamentales, de la misma manera que no habia echado abajo la ley fundamental del 69 á la de 1845. Tan inútil era el manifiesto de Sandhurst para la abdicacion, como la Constitucion de 1869, hecha solo por las Córtes sin Rey, para echar abajo la del 45. Dadme una Constitucion hecha por el Rey y por el Reino, y esa derogará la de 1845; mientras eso no suceda, segun mi escuela, estará vigente la de 1845. Por consiguiente, hubiera lo que hubiera, ó se hablase lo que se hablase respecto á la abdicacion, y se entendiera como se entendiese, el manifiesto de Sandhurst no podia echar abajo la Constitucion del 45 que estaba vigente; y estando vigente la Constitucion del 45, ha debido restablecerse, lo mismo que se restableció la Monarquía y la dinastía en virtud de los derechos que esa Constitucion consigna.

Claro es que principiando por establecer esta Constitucion, hoy las Córtes con el Rey podrian modificarla, podrian reformarla, podrian hacer en ella todas las variaciones que creyeran convenientes á los intereses públicos; pero, repito, era necesario empezar por restablecer la Constitucion. Esta era una de las cosas que esperaba el país de la restauracion; esto era lo que muchos creíamos que iba á significar la restauracion: el restablecimiento, la recuperacion de la Constitucion del 45: y me parece que sobre este punto he molestado bastante al Congreso.

¿Qué más esperaba el país, qué más podia esperar, qué esperaba real y verdaderamente que iba á suceder en los primeros momentos de la restauracion? No sé (porque comprendo que esto sucede, y empiezo por acusarme á mí mismo de ello), no sé si porque yo lo creia, y porque muchas veces lo que uno cree le parece que lo cree todo el mundo, creo que el país esperaba el restablecimiento de la unidad católica, y hasta he llegado á comprender que además de las muestras de adhesion del pueblo español, y muy especialmente del pueblo de Madrid, á su Rey legítimo, entró por mucho para el contentamiento con que entonces se le recibió, la creencia de que con la venida del Rey venia el restablecimiento de la unidad católica y venia en aquellos dias la paz. No me he de empeñar en hacer ver que esto era una creencia de todos; digo, sí, que habia mucha gente que abrigaba esta esperanza al llegar la restauracion.

¿Se ha hecho algo en este sentido? Al contrario. No me voy á ocupar ahora de esta cuestion, ni creo que es conveniente que una cuestion tan importante como ésta sea tratada de soslayo. La cuestion religiosa tiene que tratarse de una manera especial, con mucho detenimiento y con mucha circunspeccion por parte de todos, y no es ahora el momento oportuno de tratarla. Al fin aquí va á recaer una votacion sobre el proyecto de contestacion al discurso de S. M., y no es conveniente examinar de lleno la cuestion religiosa con motivo de lo que respecto de ella se dice en aquel documento. Sí hay por qué lamentarse de que se hayan defraudado tambien las esperanzas que el país concibió al llegar la restauracion. El Gobierno ha dicho, y no lo ha cumplido por cierto, que queria dejar esta cuestion íntegra á las Córtes, que fué tambien la cuestion de que se preocuparon en París cuando se dió el manifiesto de Sandhurst, y tambien por entonces se hizo punto sobre ella porque se queria dejar íntegra para que la resolviera el país, para que la resolvieran las Córtes con el Rey.

La prueba de que el Gobierno no ha cumplido el ofrecimiento prudentísimo que hizo de dejar la cuestion íntegra al país, la prueba de que no la ha dejado, es lo sucedido en la reunion verificada en el Senado en Mayo del 75. Allí se ha ventilado esta cuestion, allí se le ha dado una solucion; esa solucion la ha aceptado el Gobierno. ¿Dónde, pues, está la palabra de dejar íntegra la cuestion á las Córtes, si la cuestion viene ya prejuzgada? Es evidente que nosotros podemos aquí aceptar ó no aceptar lo que al Gobierno pareció bien en el Senado; pero la cuestion, por lo que hace al Gobierno, no se ha dejado íntegra á las Córtes. Y no sirve decir que no se resuelve la cuestion porque no se declara la libertad de cultos; no sirve decir que lo único que se hace es decretar la tolerancia de cultos y no la libertad de cultos.

No he de hablar esta tarde de ésto; pero se concibe con dificultad la diferencia que hay entre la tolerancia de cultos y la libertad de cultos. Desde el momento en que la tolerancia está consignada en la ley, puede permitirse el ejercicio de diferentes cultos, sin que por eso haya libertad de cultos; pero desde el momento en que la ley establece la tolerancia, no es que se conceda, es que se hace uso de un derecho.

¿No se me permite entrar en las primeras sesiones de las Juntas de Diputados cuando vengo con mi acta? Es que tengo derecho á entrar. Aquí se ha tolerado, y algun ejemplo, aunque raro, recuerdo yo, que el candidato vencido haya hablado en defensa de su acta: aquello era tolerancia, á aquel se le toleraba en las Córtes; pero al que venia con su acta, que es la llave para abrir esa puerta, á ese no se le toleraba, á ese se le daba su derecho. Pues si aquí viene un mahometano y establece su culto, no podríamos decirle: «aquí está usted porque se le tolera:» No, señores; porque él contestaria, y con razon: «yo estoy aquí en virtud de mi derecho, porque un artículo de la Constitucion me autoriza para ello.» Pero hago punto sobre esto.

Tanto el Gobierno como la comision dicen: «hemos hecho mucho sobre la cuestion religiosa; hemos reanudado nuestras relaciones con la córte de Roma;» y esto es cierto; esto es hacer algo, porque por ahí se empieza; yo no he de escatimarle al Gobierno la gloria que le corresponda: ha hecho algo reanudando las relaciones interrumpidas; pero ¿ha hecho mucho? No. ¿Ha hecho lo que hacia falta? Ménos. ¿Qué hemos adelantado con mandar nuestro embajador cerca de Su Santidad? Que ha sido bien recibido. Pues ¿qué habia de suceder? Dadas las condiciones de carácter del bondadoso Padre Santo que hoy se encuentra al frente de la cristiandad, naturalmente fué bien recibido el primer embajador, y ha sido bien recibido el segundo que ha ido con la misma mision. Pero la primera pregunta que les hacen es la siguiente: «¿Trae Vd. el Concordato? ¿Trae Vd. la unidad católica?» Y cuando se encogen de hombros y contestan que no, nada consiguen, porque es difícil tambien tratar con una Nacion cuyo Gobierno no principia por respetar y guardar lo tratado y lo convenido.

Esto sucede hasta en el trato particular: lo primero de todo es la formalidad, lo mismo entre los hombres que entre las Naciones. Tenemos un pacto que se ha roto por un acto violento, por una revolucion. Ese pacto, dice la Santa Sede, es lo primero que hay que traer, y despues, tomándolo como punto de partida, veremos si se puede modificar ó no. Por no haberlo llevado á Roma no ha conseguido nada el primer embajador, y lo mismo le sucederá al segundo mientras no vaya con el Concordato. El Sr. Benavides ha vuelto á España sin lograr nada de lo que se proponia, y probablemente regresará el Sr. Cárdenas del mismo modo, á pesar de las grandes condiciones que á uno y á otro adornan.

Hé aquí, señores, cómo la restauracion, y me acerco ya al final de mi discurso, tanto en la cuestion constitucional como en la cuestion religiosa, que eran las dos grandes cuestiones que habia aquí, ha correspondido á lo que de ella podia esperarse y á lo que creíamos muchos que iba á ser, viniendo el Gobierno á colocarse en una situacion en que es bastante difícil hallar á los que están contentos; porque si el Gobierno me dice que habiendo adoptado esta política habria descontentado á cierta parte de los alfonsinos, yo le preguntaria y les preguntaria á ellos, si realmente, como están, están contentos.

Que no está contenta la mayoría de los constitucionales, ya lo estamos viendo, cuando se encuentran en la oposicion. No sé si la minoría de esa agrupacion, esto es, los disidentes, lo estarán tambien; pero dado, que así sea, ¿merece eso que haya descontentado á tantos como lo están por no haber restablecido la Constitucion de 1845 y la unidad católica?

Esta es, pues, la diferencia que hay entre la conducta que ha creido deber seguir el Gobierno y la que yo creo que debia haber seguido. Aquí se está pensando siempre en hacer grandes sacrificios para no disgustar á una parte de los alfonsistas, sin reparar que por ese camino se disgusta á otra parte muy principal; y aunque yo no participe de las opiniones de algun amigo de estos señores á cuyo concurso se da tanta importancia, convendré á lo sumo en que debe tratarse á todos con igual consideracion.

Y no es que sea yo el que desconfie; es que personas más amigas en política de los que se sientan en ese lado de la Cámara que mias, son las primeras que hace tiempo están desconfiando. Hay una persona de grande entendimiento y mucha ilustracion, más amiga de los constitucionales que nuestra, políticamente hablando, que se expresaba así, temiendo que pudiera ocurrir lo que realmente ha ocurrido. Hablando del Gobierno provisional del general Serrano, presentaba las diferentes soluciones que aquella situacion podia tener, é inclinándose á la personal del Sr. Duque de la Torre, decia, sin embargo, lo siguiente:

«Luego para los partidos liberales, en toda la escala de sus colores y matices, desde el más fervoroso radical y demócrata hasta el más conservador y anti-revolucionario, no hay más remedio que aceptar la República, que declararse franca y resueltamente republicano, ó que declararse franca y resueltamente tambien partidario de D. Alfonso XII de Borbon; lo cual, si el que esto se declarase hubiera sido revolucionario en 1868, implicaria además una humilde declaracion de su ligereza y falta de juicio por lo ménos, ya que por principios y doctrinas constitucionales en que tiene tan poca fé que las desecha, *contribuyó á echar, ó aprobó y aplaudió que se echase, ó se aprovechó y medró con que se echase* á una dinastía secular, exponiendo á su Pátria á convulsiones y trastornos terribles.

»¿Qué garantía podria dar, por otra parte, á la restauracion, el hombre ó el partido que veleidoso y apasionado, con liviandad política sin ejemplo, hubiese contribuido á lanzar del Trono de sus mayores á la dinastía borbónica en 1868, se hubiera aprovechado de ello encumbrándose durante la revolucion, hubiera reconocido y servido la dinastía intrusa, hubiera aparecido como partidario fervoroso de los derechos individuales y del sufragio universal y como uno de los autores de la Constitucion de 1869, y que ahora, arrepentido, en vez de huir á un desierto á hacer penitencia de sus gravísimas culpas, conspirase á la venida de D. Alfonso XII, para tomar parte en el poder durante su reinado, y destruir sin el menor escrúpulo de conciencia, si no toda, mucha parte de la obra que él mismo habia hecho? ¿No podria suponerse en hombre ó en partido tan inclinado al arrepentimiento otro arrepentimiento nuevo si con D. Alfonso le iba mal, y una vuelta al antidinastismo y á los principios democráticos? Cierto que, á ser yo D. Alfonso, me fiaria poco de semejantes partidarios, y no seria grande el aprecio en que los tendria.»

Esto decia, no un reaccionario; esto decia y publicaba en la *Revista de España* un hombre de entendimiento y de ilustracion por todos reconocida, el señor D. Juan Valera.

Yo no sigo por este camino al Sr. Valera; no abrigo sus temores, y supongo que á estas horas tampoco los abrigará dicho señor; pero hay una cosa cierta en el fondo, y es, que existe aquí una confusion, confusion que á nadie conviene que continúe: y no es que quiera cerrar este puerto de refugio á los náufragos de la política, no; yo no soy, como algunos dicen, intransigente en esta materia; yo no llevo mi intransigencia á ese punto; yo recibo á todos los que vengan al campo alfonsino, como siempre he dicho; lo que quiero es que al venir, cada cual ocupe el lugar que le corresponda. Yo creo, señores, que todos los partidos, que todos los hombres de buena voluntad, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, siempre que las profesen de buena fé, están igualmente interesados en que cese esta especie de incertidumbre en que nos encontramos. Las prescripciones imperiosas de la moral nos imponen la obligacion de principiar por respetarnos á nosotros mismos, como ha dicho un modestísimo escritor, pero muy erudito; nos

imponen este deber, como nos imponen tambien el de prestar religioso culto á los principios y á las opiniones políticas que respectivamente profesamos; y solo así, cuando haya el decoro de nosotros mismos, cuando estemos bien con nuestra conciencia y rindamos culto á los principios políticos, será cuando un partido pueda aspirar á la gloria de salvar á la pobre España del estado de postracion en que se encuentra. He concluido.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: El Sr. Moyano, con una cortesía que yo le agradezco, y hasta sin nombrarme, me dirigió en el dia de ayer una alusion de tal gravedad, que yo no puedo ménos de recogerla. Supuso su señoría que habiendo aquí presentes personas que tienen altos deberes con una augusta persona, no se habian levantado á defenderla.

El Sr. **MOYANO**: No es eso; yo no quisiera que V. S. partiera de un error. Si el Sr. Presidente me lo permite, evitaré una molestia al Sr. Orovio.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Voy á leer lo que su señoría dijo:

«He estado, decia el Sr. Moyano, esperando durante el curso de esta discusion, á ver si de algun lado de la Cámara salia alguna voz en defensa de una persona que, siendo constitucionalmente la más irresponsable, todavía no ha vuelto á ver el sol de la Pátria: hubiera yo en ese caso molestado ménos á la Cámara, porque no hubiera tenido que hablar más que de la segunda cuestion.

Pero como hasta el momento de levantarme ni una sola palabra ha podido encontrar engranaje en la discusion en defensa de la Reina Doña Isabel II, á pesar de que estamos aquí varios de los que fuimos sus Ministros, no hubiera yo podido irme tranquilo á mi casa, despues de terminada esta legislatura, si no hubiera protestado contra la revolucion de Setiembre, demostrando que aquel acto violento no tuvo razon de ser nunca, y ménos cuando se dirigia contra una Reina constitucional.»

Habiendo yo tenido el honor en diferentes ocasiones, y alguna vez en una de las épocas mas importantes, de ser Ministro de la Reina Doña Isabel II, y habiendo tenido tambien la alta honra y la desgracia de ser del último Ministerio de aquella augusta señora, yo hubiera faltado á mi deber, á mi honra y á toda clase de consideraciones, si no me hubiera levantado á defenderla si álguien la hubiese atacado.

Yo no he defendido á esa augusta Reina porque nadie la ha atacado aquí, ni nadie ha podido atacarla: si alguno lo hubiera hecho, no seria yo solamente, hubiera sido toda la mayoría, hubiera sido el Gobierno el primero á defenderla, porque el Gobierno ha manifestado bien en otras ocasiones, cómo cumple sus deberes y cómo ha sabido defender la institucion monárquica de una manera, en mi opinion, más perfecta que algunos de los señores que aquí han hablado.

No la he defendido, porque la Reina Isabel está en el Trono, está en su derecho, está en su representacion, está en su hijo, y nadie se habia de permitir el atacarla. Y cuando nadie se ha permitido atacarla, y cuando todos tenemos un altísimo interés en que la institucion monárquica se levante, me parece, señores, que no es conveniente ni útil que se pueda dar pretesto á traer aquí una cuestion que rebaje la dignidad de la Monarquía. (*Bien, bien.*)

Por esto, señores, yo no he pronunciado una sola palabra en el sentido que echa de ménos el Sr. Moyano; pero he dicho lo bastante, porque he manifestado cuando se ha tratado esa altísima cuestion política (como aquí puede tratarse, guardando todas las consideraciones constitucionales y parlamentarias), he dicho, señores: ¿qué más gloria para ciertos hombres que ver sentado en su trono á D. Alfonso XII? Cuando esto he dicho y ha pasado con aplauso, no puede caber la menor duda de que estoy dispuesto á defender á esa augusta señora, si necesario fuese.

Y he dicho más, señores: considerando la forma en que se ha hecho la restauracion, que á los que aquí estamos reunidos, al conjunto de hombres, esperanza de la Pátria, que se han reunido aquí para apoyar á Don Alfonso XII, no convenia el tratar de ciertas cuestiones, porque pudiera ser dañoso á lo mismo que queremos defender.

No era por eludir responsabilidad de ninguna especie: yo estaba en el extranjero cuando aquí se dijeron por persona que no quiero nombrar, palabras que no he de repetir, y no solo en París, sino los que se hallaban en Madrid, los que estaban en esta Cámara principalmente, empezando por el actual Sr. Presidente del Consejo y el que ahora tan dignamente preside la Asamblea, y el Sr. Bugallal y otros, todos se levantaran como un solo hombre á protestar contra semejantes palabras, y eso que en aquellos momentos podia haber algun peligro en hacerlo.

Entonces, los que nos hallábamos en el extranjero, dijimos públicamente: «vengan los tiros contra nosotros; exíjasenos la responsabilidad, si es necesario; pero cuidemos de que no se falte á ningun grande interés de los que defendemos, porque puede redundar en daño de todos.»

Pero si ésto no bastara, hace muy pocos dias, el viernes último, he dicho cuando se ha tratado esta cuestion: yo no lo creo útil ni conveniente; pero si alguno la trae, yo me pondré al pié de esa tribuna para que se me acuse si se quiere, pues estoy dispuesto á responder á todos los cargos que quieran hacérseme.

Estas grandes cuestiones, estos grandes asuntos no se pueden tratar como negocios individuales, de familia; son de inmensa importancia; cuestiones sociales que exigen más ancha esfera para ser juzgadas. Así es que yo pudiera decir que esa misma augusta señora, en cien ocasiones, en público y en secreto, de todas maneras, ha dicho: «olvido todo lo pasado en España; yo no sé quiénes han sido mis amigos ni mis contrarios, yo no quiero más que la felicidad de la Nacion, y para ello estoy dispuesta á toda clase de sacrificios: el dia que vea yo á mi hijo en el Trono, habré olvidado todas mis amarguras.»

Esto es lo que desea esa augusta señora, y no el que haya aquí recriminaciones de ninguna especie.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): Señores Diputados, al tener el honor de contestar á mi digno amigo personal el Sr. Moyano, tengo necesariamente que empezar por las elocuentes palabras que con tanta satisfaccion ha oido el Congreso, salidas de los labios del Sr. Marqués de Orovio, porque, con efecto, ellas contestan tambien al principio del discurso que ayer pronunció dicho señor. Empezó S. S. lamentán-

dose de no haber oido aquí una sola voz en defensa de la augusta señora que está lejos de su Pátria; y yo me preguntaba: ¿quién la ha atacado? Y si nadie la ha atacado, ¿á qué la defensa? ¿Y qué cargos pueden hacerse de no defenderla, cuando nadie la habia acusado? ¿Y no advertia, decia yo para mí, un hombre de la experiencia y del saber que el Sr. Moyano, no advertia, señores, que estaba debatiendo lo mismo que él declaraba irresponsable, y por consiguiente indiscutible? ¿No observaba el Sr. Moyano esta contradiccion palmaria, flagrante, en que habia incurrido? Declarar irresponsable, declarar indiscutible, como lo era la Reina, y estar discutiendo sus actos como Soberana, ¿no era esto una flagrante contradiccion?

¡Y si fuera solo una contradiccion! Pero ¿no advertia tambien S. S. el peligro de hacer una defensa extemporánea, cuando no habia sonado aquí ninguna voz, no solo de acusacion, pero ni aun siquiera de remota censura á la augusta señora? ¿No comprendia que traer á discusion aquí, á la Representacion del país, los actos de Doña Isabel II mientras estuvo en el Trono, daba quizás derecho á que otros pudieran aprovecharse para seguir en ese debate en un sentido completamente opuesto á S. S.? Y entonces, ¿en qué habríamos convertido la Representacion nacional? ¿Qué seria de ese augusto nombre que yo soy el primero en respetar profundamente, traido aquí de boca en boca, acusando unos, defendiendo otros, sosteniendo unos los actos de su vida como Reina, censurándolos otros? ¿Quién habria hecho entonces más daño? ¿El Sr. Moyano con su imprudente defensa, ó los que hemos permanecido aquí silenciosos en este debate, en que para nada absolutamente ha sonado el nombre de la Reina? Lo abandono á la conciencia, no ya solo de los Sres. Diputado , sino de todos los españoles y del mundo entero.

El Sr. Marqués de Orovio ha dicho muy bien que en una ocasion en que por una persona, cuyo nombre no quiero citar, se trató de censurar aquí á dicha señora, no se necesitó de la excitacion del Sr. Moyano para que salieran voces elocuentísimas en su defensa; ha citado aquí sus nombres el Sr. Marqués de Orovio, y no quiero repetirlos; tampoco quiero hacer un mérito personal; pero ya que el Sr. Moyano me precisa, diré que perteneciendo yo al Senado, se pronunciaron allí unas palabras un tanto ofensivas á la augusta señora, y un ilustre Senador que ocupa un altísimo puesto en el dia en el partido moderado, pero que no comparte ciertamente sus opiniones con el Sr. Moyano, pidió la palabra para defenderla; la pidió tambien el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento al Congreso; nos la negó el Presidente de aquel Cuerpo, y entonces yo me levanté para decir: «pues conste que al pedir la palabra cuando hablaba el orador, lo que he quorido hacer es protestar de las palabras de S. S., ofensivas á la augusta Reina Doña Isabel II.»

No permitiremos, no consentiremos nosotros, nos lo veda el honor, no ya los que hemos tenido lo honra de ser Ministros, sino todos los Sres. Diputados, que nadie ejerza aquí el monopolio de la defensa de la honra de esa augusta señora. Eso pertenece á todos, y todos hemos cumplido con nuestro deber, y todos estamos dispuestos á cumplirlo en lo sucesivo. Pero debo decir más: en las Córtes Constituyentes, en medio del calor y del fervor revolucionario, no salió ni una sola voz (y si salió alguna creo que fué censurada por los mismos amigos) en ofensa de esa señora. Aquí se discutieron doctrinas, aquí se discutió el Trono; pero se guardaron todos los respetos que se deben guardar á la señora y á la Reina: sea dicho en honor de aquellas Córtes, á las cuales tuve el honor de pertenecer. Yo espero, por lo tanto; yo me atrevo á dirigir una súplica, si algo vale mi humilde palabra, á los adversarios del Gobierno, que no pueden serlo de la institucion monárquica, que no pueden serlo tampoco de ninguna de las personas que la han ocupado, y ménos del que la ocupa hoy; y este ruego consiste en que no se aprovechen de la ocasion que ha dado el Sr. Moyano con su defensa, que no entren en el alcázar régio por la brecha que este señor ha abierto, no me atrevo á decir imprudentemente por respeto á S. S., pero sí diré que en un momento de irreflexion. Yo espero que no se reproduzca esta cuestion, y que con esto quede terminado este incidente; pero que conste que no se ha levantado ni ahora ni en 1869 ninguna voz que ofendiera á la Reina ni á la señora; se discutieron entonces doctrinas, se discutió el Trono, todo esto pudo discutirse en las Córtes Constituyentes; pero lo que no hubieran podido hacer era eso que ha dado lugar á la defensa del Sr. Moyano.

Despues de esto, ¿qué podria yo contestar á las palabras que ha dirigido á esa augusta señora el Sr. Moyano? En este punto yo no soy adversario de S. S. y me asocio á todas las palabras que ha pronunciado de respeto y de consideracion á la augusta señora que ha ocupado el Trono de San Fernando: á todas ellas me asocio y las hago mias, y las envío desde aquí á la augusta señora como homenaje de respeto y de consideracion. En esto no hay diferencia entre el Sr. Moyano y yo; en esto no somos adversarios.

El Sr. Moyano entró luego en otra parte algo más política que esa; dijo S. S. que no reconocia el derecho de insurreccion, que condenaba la revolucion de 1868 por consiguiente, y que solo la admitia en ciertos países donde á los ciudadanos se les niegan todas las garantías que tuvo á bien enumerar. A esto diré una sola cosa que es bien sabida de todos: el derecho de insurreccion no está escrito, no puede escribirse, no puede consignarse en ninguna Constitucion positiva; pero sin embargo, las revoluciones vienen, son hechos fatales que hay que admitir, y dentro de ellas hay que gobernar. No estaba escrito ciertamente en la Constitucion de 1845, ni en ninguna otra el derecho de insurreccion contra el Poder constituido; pero ¿es por eso ménos cierto que vino la revolucion de 1868? ¿Es ménos cierto que ha venido despues la reaccion contra la Constitucion de 1869? Pues tampoco el hecho de Diciembre de 1874 estaba escrito en la Constitucion de 1869, y sin embargo, este hecho ha ocurrido, y en virtud de él está constituido el Congreso y estamos ejerciendo nuestras augustas funciones.

Estos son ya hechos de todos conocidos, y nadie discute ya sobre el derecho de insurreccion; se acepta cuando viene y como viene, y sobre él se procura legislar y fundar un nuevo órden de cosas. Y creo que ayer no dijo más el Sr. Moyano que me parezca digno de contestacion.

En el dia de hoy ha procurado S. S. desenvolver su tésis de que la restauracion no habia correspondido á sus fines, que no habia llenado las esperanzas que en ella habia concebido el país; y para esto se ha fijado en dos puntos que voy á exponer brevemente, porque no quiero contribuir con un discurso de largas proporciones á prolongar esta discusion, cuando otros asuntos de interés más urgente é inmediato reclaman la atencion de los Sres. Diputados.

Decia el Sr. Moyano que no habia más documentos que legitimasen la autoridad Real de D. Alfonso XII que la abdicacion, y que en la abdicacion se decia que se le trasmitian los derechos que le correspondiesen con arreglo á la Constitucion de 1845; y decia el Sr. Moyano que ni la Reina ni el Rey eran nada, que no eran Reina ni Rey, sin la Constitucion de 1845. Pues yo digo que esto es ni más ni ménos que convertir la Monarquía que defendemos en Monarquía electiva; en las Monarquías hereditarias las Constituciones reconocen el hecho, pero ni hacen ni declaran el Rey; el Rey existe; y así vemos que la Constitucion dice: «es Reina de España Doña Isabel II,» ó «es Rey de España, como dirá la Constitucion que espero votarán las Córtes, D. Alfonso XII;» pero no es que las Córtes le hagan Rey; es declarar el hecho que ya existe; esta es la verdadera doctrina constitucional; esta es la significacion de la Monarquía hereditaria.

Lo que ha querido establecer el Sr. Moyano, sin sospecharlo tal vez, es la Monarquía electiva, que nace exclusivamente de las Constituciones y que sin ellas no puede existir; y ¿qué es más conservador, Sres. Diputados, la tésis sostenida por el Sr. Moyano, de que sin la Constitucion el Rey no es Rey, ó la nuestra que dice: «con Constitucion ó sin ella, el Rey lo es por derecho propio, y las Córtes no hacen más que venir, no ya á sancionar, sino á reconocer el derecho preexistente?»

Habló despues el Sr. Moyano del manifiesto de Sandhurst, y dijo que no era este manifiesto la anulacion de la abdicacion; y en esto el Sr. Moyano, que es un gran jurisconsulto, ha olvidado las nociones más elementales del derecho; porque si efectivamente el manifiesto de Sandhurst es contrario á la abdicacion de la Reina Doña Isabel, indudablemente la abdicacion vino abajo con el manifiesto; ó son contradictorios estos dos documentos, ó no lo son: si lo son, evidentemente el posterior, que es el manifiesto, anula por completo lo que es contradictorio y anterior al mismo; esto es rudimentario, esto no lo puede desconocer, no lo puede negar, no ya un jurisconsulto, sino uno que empiece á conocer el derecho público y el privado de las Naciones; esto no lo desconoce ciertamente el Sr. Moyano.

Sobre el manifiesto de Sandhurst yo no puedo decir nada; yo no intervine en él ni directa ni indirectamente; yo no he tenido participacion alguna en los sucesos que antecedieron y siguieron al mismo; no he tenido conocimiento de aquellas conferencias, de aquellas idas y venidas á París, ni he tenido más intervencion en esos asuntos que el haber dado mi opinion lealmente, como lo dictaba mi conciencia, cuando se me consultó sobre la abdicacion, único acto desde 1868 en el que yo tengo y acepto responsabilidad.

Pero el hecho es que el manifiesto de Sandhurst, como el mismo Sr. Moyano reconoce, fué aceptado por casi la totalidad de los alfonsinos; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no dijo otra cosa, no dijo que hubiera habido unanimidad; dijo expresamente que algunos lo habian rechazado, pero que la inmensa mayoría del partido lo aceptó, y así es la verdad; pues habiéndose aceptado el manifiesto de Sandhurst, no se podia hablar en nombre de él ni en nombre del Rey, de la Constitucion de 1845, porque en ese documento se consigna expresamente que no se reconocia la Constitucion de 1845 ni la de 1869; que el Rey venia independientemente de una y de otra, y que quedaba á la resolucion de las Córtes con el Rey, que son los que realmente deben establecerla segun mi doctrina, la cuestion de Constitucion.

Dice S. S. que no se hablaba de derogar la Constitucion de 1845; pero despues de la publicacion del manifiesto, ¿podia caber duda á nadie de que aquel manifiesto declaraba no existente la Constitucion del 45? Cualesquiera que fuesen las manifestaciones que le hubieran precedido, es indudable que despues de la publicacion del manifiesto de Sandhurst fué notorio para todos que el Rey, ó los que le aconsejaban este acto, cuya responsabilidad ha aceptado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, consideraban como derogada la Constitucion de 1845. Este hecho podrá ser bueno ó malo, podrá acaso suministrar al Sr Moyano y á otros, motivos de censura; pero es indudablemente cierto.

Además, señores, ¿á dónde iríamos á parar con los principios que ha sentado el Sr. Moyano? Porque si la Constitucion de 1869 no fué nada, si no anuló la de 1845, que anulada estaba ya antes de que la anulase la de 1869, así como despues otra revolucion anuló la de 1869, ¿por virtud de qué derecho estamos aquí convocados y venimos á legislar para el país? La Constitucion de 1845 fué anulada por la revolucion de 1869, así como otra revolucion posterior anuló en mi concepto la de 1869. Si se hubieran de seguir los principios del Sr. Moyano, si fuera verdad que solo existia la Constitucion de 1845, seria preciso declarar nulo todo lo hecho desde 1868 hasta hoy inclusive. ¿Creeis que no hay otra legalidad, otra Constitucion que la de 1845? Pues no habeis sido convocados con arreglo á ella. ¿No teneis otra legalidad? Pues no teneis ninguna; y entonces, ¿con qué derecho venís á convertiros en legisladores del país? Eso fué, como se dijo el otro dia, eso ni más ni ménos, lo que hizo Fernando VII, ó lo que dijo el famoso Obispo D. Víctor Saenz el año 23, cuando declaró nulos todos los hechos ocurridos durante los tres llamados años, pasados desde el 20 al 23.

¿Y es posible que el Sr. Moyano pretenda que hoy se haga lo mismo? Es imposible que en su prudencia pueda tener esa pretension. Despues de ocho años, despues de la existencia de una Monarquía que yo no voté, y á la cual respeté siempre, discutiendo las leyes que se presentaron en el Parlamento, pero con la cual no me ligaron vínculos oficiales, ni tampoco con los Gobiernos que la siguieron; despues de la existencia de una Monarquía que fué reconocida por todo el mundo; despues de haber venido la República, que lo fué tambien por algunas Potencias; despues de haber venido Gobiernos provisionales que tambien lo fueron por las Potencias de Europa, ¿puede haber ningun hombre de gobierno que se atreva á decir que no ha existido nada, absolutamente nada, en España desde 1868? (*El Sr. Moyano*: ¿Y quién ha dicho eso?) Su señoría. Habrá sido sin querer, como habrá dicho sin duda otras muchas cosas sin querer decirlas. Escrito está lo que ha dicho S. S., y yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados.

¿No dijo el Sr. Moyano que la Constitucion de 1869 no habia derogado la de 45, y que lo único vigente era la Constitucion de 1845? ¿No hacia S. S. cargos al Gobierno de S. M. precisamente por no haber obrado bajo el régimen de la Constitucion de 1845? Esto dijo S. S., y lo que yo he dicho no es ni más ni ménos que la deduccion lógica y concluyente de las opiniones sustentadas por S. S. ¿No existe más que la Constitucion de 1845? Pues entonces no ha habido nada en España desde 1868; porque no sostendrá S. S. que esa Constitu-

cion, lo mismo que la restauracion, han venido por sí mismas, por su propia virtud. Eso no puede ser.

¿Hubo la revolucion de 68? ¿Existió la Constitucion de 1869? ¿Ha habido una Monarquía? ¿Ha habido Regencia? ¿Ha habido Gobiernos provisionales reconocidos por todas ó casi todas las Naciones de Europa? Pues entonces la Constitucion de 1845 no existia. Esto es de toda evidencia. Podrá ser malo, á juicio del Sr. Moyano, que dejase de existir; pero negar que la Constitucion de 45 ha dejado de existir durante ocho años y que ha habido otro sistema constitucional en España, es negar la evidencia de los hechos, y eso no puede ser.

Que el Rey se llama Rey constitucional, y que su señoría no sabe de qué Constitucion. Pues yo pregunto á S. S.: ¿en virtud de qué Constitucion se sienta S. S. ahí? Si para S. S. no hay Constitucion en España, ¿por qué ha tomado asiento S. S. en este Congreso? En virtud de alguna Constitucion estamos, pues, convocados. ¡Rey constitucional! ¿Quién no comprende que al llamarle todos, Gobierno y Nacion, Rey constitucional de España, lo que se quiere decir es la antítesis de lo que representa D. Cárlos, que aspiraba á ser Rey absoluto de España? Esta es la verdadera significacion de esas palabras. Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, es la antítesis de D. Cárlos, que queria ser Rey absoluto de España.

Rey constitucional será sin duda alguna, porque quiere serlo, porque España tiene derecho á que lo sea, porque por la Monarquía constitucional ha derramado su sangre, ha dado sus tesoros con mano pródiga y ha hecho tales sacrificios, que acaso no presente ejemplos de otros semejantes la historia del mundo entero.

No hay, pues, por fortuna, ninguna oposicion entre la Monarquía del Rey Alfonso XII y el régimen constitucional de que felizmente gozamos.

El Sr. Moyano empezó censurando tambien la formacion del primer Ministerio que presidió mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo. Decia el Sr. Moyano: «yo he sido siempre contrario á los Ministerios de conciliacion; yo he preferido siempre Gobiernos y Ministerios homogéneos.» Yo soy de la misma opinion que el Sr. Moyano.

Yo soy de los hombres que todavía se precian de consecuencia política; durante mucho tiempo sabe algun señor que me está oyendo, que yo combatí los Ministerios durante la Regencia, durante el Gobierno provisional y durante el reinado de D. Amadeo, por falta de homogeneidad, porque decia, poco más ó ménos, lo mismo que dice el Sr. Moyano. Pero examinemos brevemente esta cuestion.

¿Qué entiende el Sr. Moyano por Ministerio homogéneo? ¿Aquel que se compone de personas que toda su vida, que en todos los períodos de su historia hayan defendido las mismas doctrinas y observado la misma conducta? Pues si entiende esto S. S., renunciad, señores Diputados, á la cooperacion de ningun Gobierno del país. Porque yo recuerdo bien que he sido muchas veces, mucho tiempo, amigo político (amigo personal lo soy siempre), pero amigo político de S. S., que juntos haciamos la oposicion á Ministerios moderados, y sin embargo hoy el Sr. Moyano se sienta enfrente de mí. No quiere decir esto que dignamente mañana, para resolver cuestiones de actualidad en las cuales estuviéramos conformes, no pudiéramos formar dignamente parte del mismo Ministerio el Sr. Moyano y yo, cualquiera que sea la actitud en que hoy S. S. se encuentre.

Por consiguiente, lo que se necesita en un Ministerio es que esté compuesto, no precisamente de personas que vengan de la misma procedencia, del mismo campo, que hayan tenido iguales antecedentes; lo que se necesita es un criterio comun, perfectamente definido y uniforme para dar solucion á las cuestiones de actualidad, que cada Gobierno esté llamado á resolver. Y si yo censuraba aquellos Ministerios de falta de homogeneidad, no era porque tuviesen sus indivíduos procedencias diversas, sino porque no les reconocia el mismo criterio para resolver las cuestiones de actualidad, ni siquiera el mismo ideal político para el porvenir.

Pues bien; respecto á la homogeneidad del primer Ministerio del Sr. Cánovas, ¿tengo yo más que repetir lo que ha dicho el Sr. Moyano?¿No ha dicho que apenas hubo ni siquiera discusion en los nueve meses que duró el Ministerio que presidió el Sr. Cánovas? ¿Qué importaba que algunos de sus indivíduos viniesen de diversas procedencias, si estaban de acuerdo en la solucion de las cuestiones que estaban llamados á resolver, y si tenian un mismo ideal político, que era la consolidacion del Trono augusto de D. Alfonso XII? Así es que gobernó sin dificultades y se resolvieron todas las cuestiones fácilmente, y, dicho sea en honor de sus indivíduos, vencieron dificultades que parecian imposibles de vencer, y respecto de las que no será bastante la gratitud de los vivientes, la gratitud de los contemporáneos, para recompensarles de los disgustos que tuvieron.

Pero la historia, más imparcial que los contemporáneos, les hará plena justicia y dirá que atravesaron los nueve meses más difíciles que puede atravesar ningun Gobierno; que volvieron la paz á este país; que restablecieron el principio de autoridad, y que contribuyeron á consolidar el Trono de D. Alfonso XII, que era su principal mision, y que la llenaron como hombres de honor, favoreciendo sus intenciones, como sucede en todos los actos humanos, la Divina Providencia. Vino luego una cuestion política; entonces surgió la crísis y se disolvió el Ministerio; pero hasta entonces fué un Ministerio homogéneo, porque obedecian los indivíduos que lo formaban á un mismo criterio y tenian un mismo ideal político. Esta es la homogeneidad que se necesita en el Ministerio.

Del actual solo puedo decir una cosa. Yo he pertenecido á otro Ministerio homogéneo compuesto de hombres procedentes de un mismo partido, con iguales antecedentes políticos; en aquel Ministerio no surgió ningun motivo de crísis, lo recuerdo con placer; pero debo declarar que no cabe más homogeneidad de miras que la que hay en el actual Ministerio. Pues esto es lo que puede exigir el Sr. Moyano. Y crea S. S. que cuando surja cualquier diferencia en su seno, unos ú otros dejaremos nuestro puesto; pero mientras estemos unidos, señal es de que tenemos el mismo criterio para resolver las cuestiones.

El Sr. Moyano se quejaba tambien de que no se hubiesen dejado íntegras todas las cuestiones á la resolucion de las Córtes, y como prueba de ello citaba S. S. la reunion del Senado.

A esto contestaré yo con palabras en parte ciertas y en parte un tanto inexactas; con las que pronunció mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz. Aquella fué una reunion de particulares aficionados á estudios políticos que hicimos un trabajo que el Gobierno podrá ó no aceptar ó modificar en parte, cuestion que vendrá íntegra á las Córtes, y que las Córtes y la Corona, como so-

beranos, resolverán en su dia. Por consiguiente, la cuestion, no tema el Sr. Moyano, está completamente íntegra; el trabajo que nosotros hicimos en la reunion del Senado, y digo nosotros porque yo tambien participé de alguna manera, no coarta la libertad de los Diputados. Y es más, y debo revelar esto que para muchos será hasta hoy un secreto: los mismos que contribuimos á aquel trabajo nos reservamos expresa y solemnemente el derecho de contradecirle en alguno de sus artículos, y solo así vinimos á un acuerdo expresamente: «Cuidado que esto no nos liga de manera que mañana como Senadores ó Diputados, si llegamos á serlo, no podamos modificar tal ó cuál artículo, al cual condescenderemos por hoy.» Hasta ese punto está íntegra la cuestion hasta para los mismos que contribuimos á ese trabajo. La unidad católica dice S. S. que era otra de las esperanzas que habia concebido el país de la restauracion de D. Alfonso XII; y con este motivo oí de sus labios una cosa que, debo confesarlo, me sorprendió en persona de tanta ilustracion como S. S.

Dijo el Sr. Moyano: «Donde hay tolerancia, hay libertad de cultos; son una misma cosa.» Pues nadie ha dicho eso, ni práctica ni teóricamente puede sostenerse eso. La cuestion vendrá en su dia; yo entraria ahora en ella si la ocasion fuera oportuna, y me propongo demostrar, cuando la discusion llegue, que eso no puede sostenerse de buena fé. Yo reconozco la buena fé del señor Moyano, pero digo que fuera de aquí eso no puede sostenerlo nadie de buena fé. Nadie ha confundido la tolerancia con la libertad religiosa; donde hay una religion subvencionada por el Estado, donde todas las demás no tienen consideracion para el Estado, ni gozan de su proteccion ni están subvencionadas, no puede decirse que hay libertad de cultos. Preguntad, si no, á los que se sientan en los bancos de enfrente si les satisface la base 11.ª de lo que podrá llegar á ser Constitucion del Estado; preguntadles si entienden que lleva consigo la verdadera libertad de cultos, y vereis lo que os contestan. Pero esta cuestion es demasiado grave para que en una discusion general y política, como son las discusiones de los mensajes, deba ser tratada como de pasada y de soslayo. El Gobierno está dispuesto á discutir cuanto se quiera; Gobiernos de discusion son éstos; discutiendo estamos, y discutiremos cuanto quiera discutirse, cuando venga esa cuestion en forma. Yo estoy en un terreno firmísimo; no me gana ni cedo al señor Moyano ni á nadie en mi profunda adhesion al catolicismo, en mi ardiente celo por defenderle: yo voté contra la libertad de cultos; consignado está en el *Diario de las Sesiones*: yo voté contra el matrimonio civil, yo hablé contra el matrimonio civil, yo propuse enmiendas, como lo hicieron por su parte mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el señor Gonzalez Marron, y todas estas enmiendas, empapadas en el mismo espíritu y que diferian para que pudieran discutirse, constituyen la legislacion hoy vigente en la materia.

No soy sospechoso, pues, con estos antecedentes, yo que en ninguna conversacion pública ni privada he pronunciado una sola palabra que no haya sido en defensa de esa religion, que no haya sido de profundo respeto á la religion; y sin embargo, yo sostendré la base 11.ª del proyecto de futura Constitucion, que autoriza la libertad privada de cultos.

«¿Y qué habeis conseguido? decia el Sr. Moyano. Habeis enviado un embajador á Roma; ¿y qué ha conseguido ese embajador? Ser recibido, y nada más.» Pues yo pregunto al Sr. Moyano: ¿qué conseguimos cuando enviamos un embajador, un ministro plenipotenciario á cualquiera de las Potencias, con las cuales mantenemos cordiales relaciones? ¿Qué hemos conseguido con nuestros embajadores en Alemania, en Rusia, en Portugal, en los Estados-Unidos, en todas las Naciones con quienes mantenemos relaciones? Que sean recibidos, que sean reconocidos como representantes de un Gobierno legítimo, de un Rey legítimo, y que entren en relaciones con ellos los Gobiernos extranjeros.

Pero decia el Sr. Moyano: «nada conseguireis.» Eso es otra cosa; hasta ahora se ha conseguido que la Santa Sede se haya dignado recibir al embajador de S. M. Don Alfonso XII con publicidad, con todas las muestras de consideracion con que han sido recibidos nuestros embajadores en todas las córtes de Europa; y diré más: acaso con más benevolencia que han sido recibidos nuestros representantes por otros Soberanos de Europa. Francamente, del Sr. Moyano, cuya probidad política, privada y de todas clases soy el primero en reconocer y proclamar, no puedo pensar nada malo; pero fuera de aquí, los que digan «nada conseguireis,» ¿qué expresan? ¿Expresan un temor, ó expresan una esperanza?

¿Es que se teme que nada consiga nuestro embajador cerca de la Santa Sede, ó es que se teme que consiga algo? Yo tengo gran confianza en la benevolencia que que siempre ha tenido Su Santidad hácia la Nacion española y en el interés que manifiesta hoy mismo por la suerte de la augusta dinastía de D. Alfonso XII: abrigo la fundada, la satisfactoria esperanza de que nuestro embajador cerca de la Santa Sede conseguirá que no se interrumpan las relaciones felizmente empezadas por el Gabinete presidido por mi digno amigo el Sr. Cánovas; abrigue esa esperanza S. S., y confiemos todos en que la Providencia nos protegerá lo bastante para que una Nacion eminentemente católica como España no viva ni por mucho ni por poco tiempo divorciada del Jefe comun de los fieles.

Decia, por fin, el Sr. Moyano: yo no me opongo á que vengan aquí los hombres de otras procedencias; con tal de que lo hagan de buena fé, con tal de que vengan reconociendo la dinastía de D. Alfonso XII, con tal de que vengan abjurando de sus errores, yo los admito, no los he de negar un puerto de refugio (palabras de S. S.) para que vengan á guarecerse contra estas tormentas que todos hemos pasado. Y aquí está planteada, señores Diputados, la política que representa y defiende el Sr. Moyano, en contraposicion directa con la que defiende y sostiene el Ministerio actual, que no es más que la continuacion del primer Ministerio presidido por D. Antonio Cánovas del Castillo.

Yo me tengo por el continuador de los dignos indivíduos que pertenecieron al primer Ministerio del señor Canovas; yo en mi pequeñez contribuí cuanto me fué posible para que aquel Ministerio no se quebrantase ni se disolviese; yo que ahora tengo la honra de ocupar este sitio, lo declaro muy alto y con franqueza: nada hubiera sido más grato para mí que ver aquel Ministerio íntegro, tal como se habia formado, ocupar hoy este banco del todo.

Pues bien; la política de aquel Gobierno, de la cual hoy es continuador éste, fué la opuesta á la del señor Moyano, fué la que el Gobierno ha puesto en labios de S. M. La del Sr. Moyano y de los otros oradores que le han precedido decia: venid enhorabuena, pero venid abjurando, venid renegando de vuestras doctrinas, de vuestros antecedentes, de todo lo que habeis hecho;

venid, en una palabra, con el saco del penitente y con vuestra cabeza cubierta de ceniza; venid á humillaros, y os concederé ese puerto de refugio que ahora nos concedia el Sr. Moyano. Y decia el Ministerio del Sr. Cánovas y repite el actual: no, venid con dignidad, porque otra cosa podria creerse que era especulacion, venid con vuestros antecedentes, con vuestras convicciones; no os exigimos ni siquiera que renuncieis á vuestros ideales políticos, á vuestras condiciones y doctrinas; lo que queremos es que coopereis con nosotros, cualesquiera que hayan sido vuestros antecedentes, á la obra de Don Alfonso XII, á restaurar el principio de autoridad: este es el lazo comun, no volvemos la vista atrás, olvidamos todos los antecedentes y todos podemos cooperar á la regeneracion de la Pátria.

Estais, pues, Sres. Diputados, en el caso de adoptar las dos políticas; ved cuál es la más conveniente. Del frente nada tengo que decir: la oposicion constitucional ha levantado aquí franca y abiertamente la bandera de la Constitucion de 1869; nosotros la Constitucion que votarán las Córtes con el Rey: de allí (*Señalando á los bancos del centro izquierdo*) la Constitucion de 1845, intolerancia con lo pasado, revista retrospectiva, exámen de vidas y antecedentes políticos de todos los hombres que quieran unirse al Gobierno; nosotros, por el contrario, sin ofender la dignidad de nadie y dando al olvido todo lo pasado, queremos esa union á fin de cooperar al sostenimiento del Trono y al desarrollo de las instituciones liberales que á tanta costa se han conquistado. Las dos políticas están á vuestra vista; á vosotros os toca elegir: si es aquella (*Señalando á los mismos bancos*), nosotros acataremos vuestro fallo: si elegís la nuestra, nosotros con vuestro apoyo resolveremos todas las altísimas cuestiones que pesan hoy sobre el país. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Cisneros tiene la palabra en pró.

El Sr. CISNEROS: Señores Diputados, si una persona desapasionada, exenta de todo linaje de preocupaciones, bien enterada de las ideas predominantes en los países constitucionales de Europa, é informada á la vez de las necesidades de nuestra Pátria en el momento histórico que atravesamos, hubiese penetrado esta tarde en este recinto con el fin de presenciar nuestros debates; si esa persona, ignorando la fuerza y ponderacion respectiva de los partidos en esta Cámara, supiese en cambio, como sabemos nosotros y yo me complazco en reconocer, que el Sr. Moyano es un hombre público de autoridad y prestigio, que posee una buena fé y una sinceridad envidiables, que se distingue por su rectitud y sano corazon; si despues de esto le hubiese visto levantarse á abogar por todas las tendencias exclusivistas y reaccionarias, ofreciéndonos por única panacea para nuestros males la reincidencia en los errores que los provocaron, no hubiera podido dejar de exclamar: ¡desventurado país, condenado á oscilar siempre entre exageradas revoluciones y reacciones no ménos exageradas: para tí no ha de haber punto de reposo ni instante de cordura; tú estás destinado á desaparecer del catálogo de las Naciones cultas!

Nosotros entonces, para tranquilizar al supuesto oyente, habríamos tenido necesidad de decirle: el Sr. Moyano no influye poco ni mucho en la fraccion conservadora que forma parte integrante y esencial de esta mayoría. El partido conservador hace mucho tiempo que no sigue los derroteros que le marca ese antiguo moderado, porque el Sr. Moyano ¡qué desgracia para todos los que apreciamos sus relevantes condiciones de carácter! porque el Sr. Moyano, digo, es el perpétuo y solitario disidente de su partido.

El Sr. Moyano en la primera parte de su discurso pretendió demostrar que la revolucion de Setiembre no habia tenido razon de ser en su orígen, y que sus procedimientos habian sido perniciosos al país. ¿Qué ha de contestar á esta tésis la comision de Mensaje, elegida por el primer Congreso de la restauracion, por el primer Congreso convocado en el reinado de Alfonso XII? La comision no dará al Sr. Moyano otra respuesta que la que se desprende de las breves frases del proyecto que hoy discutimos y voy á recordar:

«Señor: tras una série de perturbaciones y desgracias que el Congreso, atento á la palabra augusta de V. M. y fiel expresion de los sentimientos generales del país, abandona tambien por su parte al juicio imparcial de la historia, hoy es dado contemplar con júbilo el restablecimiento de la Monarquía constitucional.»

Eso es todo lo que la comision, inspirándose en un alto ejemplo, puede contestar al Sr. Moyano. Tal vez como Diputado de la Nacion, entrando libremente en un debate, pudiera yo desvirtuar algunas de las apreciaciones del Sr. Moyano sobre este punto. Pero ni aun así lo haria; que no estimo conveniente malgastar en querellas y recriminaciones el tiempo que nos reclama la Pátria para más urgentes y fecundas tareas.

En la segunda parte de su discurso, abandonando el Sr. Moyano la política que podríamos llamar pretérita, se ha ocupado de la presente, de la que arranca de los sucesos relacionados con la restauracion.

Dada la extension que han tenido ya estos debates, casi agotados los temas de discusion, y habiendo contestado ya cumplidamente al discurso del Sr. Moyano el Sr. Ministro de Estado, poco me resta que añadir. Despues de todo, la peroracion del Sr. Moyano gira sobre un eje cuyos dos extremos son éstos: restablecimiento de la intransigencia religiosa y restablecimiento de la Constitucion de 1845.

Con breves palabras sobre estos dos puntos creo que habré cumplido un deber de cortesía para con el señor Moyano, y habré llenado una de las prescripciones del Reglamento, consumiendo el turno señalado á la comision.

Me he de desembarazar ante todo, Sres. Diputados, de la cuestion más grave, que es la religiosa, y he de hacerlo así por dos razones para mí concluyentes. Consiste la primera en no ser la tolerancia religiosa un acto del Gobierno de la restauracion: la tolerancia religiosa era un hecho consumado hace años; el Gobierno no ha hecho otra cosa que respetar un acuerdo que afecta á las conciencias, y dejar la cuestion íntegra á la resolucion de las Córtes con el Rey; porque si el Gobierno hubiera por medio de un decreto suprimido esta libertad religiosa, y los Poderes constitucionales luego la hubieran restablecido, este contínuo tejer y destejer en materia tan delicada nos habria hecho pasar por el pueblo más informal del mundo. El Gobierno en los asuntos religiosos se ha limitado á reanudar con la Santa Sede las interrumpidas relaciones de España: de ello se ha congratulado en su discurso la Corona, de ello propone la comision que se congratule el Congreso.

Es el segundo motivo que me retrae de abordar esta peligrosísima cuestion, el propósito de no contribuir por mi parte á aumentar la zozobra, la alarma que sin razon justificada y para sus fines particulares están promoviendo ciertas banderías.

Tengo muy vivo en mi memoria el recuerdo de lo que pasó con la famosa base 2.ª de la Constitucion de 1856. Por todas partes se procuró extender la excitacion y alarmar las conciencias: diligentes emisarios corrieron de ciudad en ciudad, de pueblo en pueblo, de aldea en aldea, de escuela de párvulos en escuela de párvulos, con el fin de recoger numerosas firmas y presentar á las Córtes multitud de exposiciones, de las cuales podria decirse lo que del cuerpo del Derecho romano: que eran *multorum camellorum onus*.

Si á la mayor parte de los firmantes de aquellas exposiciones se les hubiese preguntado de qué se trataba, de seguro hubieran respondido que lo ménos que ocurria en España era que Tarif y Muza habian vuelto á pasar el Estrecho y á poner mano sacrílega en los altares.

Y sin embargo, ¿sabeis, Sres. Diputados, qué era lo que se disponia en aquella malaventurada base, que se convirtió luego en el art. 14 de la Constitucion citada?

No tengo á mano el texto, pero creo recordarlo perfectamente. En primer lugar, se declaraba que la religion que profesan los españoles es la católica; á la vez se obligaba la Nacion á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica; y habia un segundo párrafo en virtud del cual podian ser perseguidos los españoles y los extranjeros por sus opiniones ó creencias religiosas manifestadas por actos públicos contrarios á la religion católica.

De suerte, señores, que si promulgada aquella Constitucion hubiese sido posible que viniera un Gobierno resuelto á restablecer la Inquisicion, habria podido funcionar el Tribunal de la Fé en nuestra Pátria, sin que para ello fuese necesario suprimir ni una palabra, ni una letra, ni una coma del precepto constitucional.

Pues bien, señores; una excitacion análoga á la que he citado se intenta promover en estos dias, pero en mi concepto con ménos éxito que entonces, porque los tiempos han cambiado y en veinte años se ha difundido mucho la ilustracion. En el nuevo Código fundamental haremos probablemente la declaracion de ser religion del Estado la católica, declaracion que faltaba en el de 1856. No vamos á establecer una innovacion como entonces, sino á respetar un hecho consumado, cuya revocacion nos convertiria en un país excepcional en Europa; vamos, por último, á corresponder á la acogida y proteccion que el culto católico tiene en otras Naciones cuya religion es diversa de la nuestra. Nada teman despues de ésto los sinceros creyentes: con tolerancia religiosa y sin tolerancia religiosa, y mejor, en mi concepto, con ella que sin ella, el sol del catolicismo brillará siempre en el cielo de nuestra Pátria, sin que le roben su esplendor otros cultos, pálidas estrellas sumergidas en sus rayos y eclipsadas por su perenne foco.

Cuestion constitucional. Nada he de decir sobre las razones que en concepto del Sr. Moyano aconsejan la declaracion de que solo ha estado en suspenso la Constitucion de 1845. El Sr. Ministro de Estado dió satisfactoria réplica á esta parte del discurso de S. S., y yo no he de hacer otra cosa que consignar un hecho que tienen que reconocer lo mismo los partidarios que los adversarios de esa Constitucion, porque se impone rudamente á las inteligencias, como se imponen siempre los hechos. Es éste, que el partido progresista, uno de los dos grandes partidos en que estaban divididos los monárquicos constitucionales en la época de la promulgacion de aquel Código, no lo aceptó. Quedó así interrumpida la legalidad comun, subsistente hasta aquel aciago dia. Se habia querido hacer purgar á la Constitucion de 1837 su pecado original, el motin de la Granja, y no se echó de ver que con la Constitucion de 1845 se inauguraba un largo y tristísimo período de motines, asonadas y revoluciones.

El partido conservador se vió en la necesidad de dividirse, subdividirse y fraccionarse para sustituirse á sí propio en el gobierno; y como aquellos Ministerios carecian del apoyo moral de partidos fuertes y bien organizados, tenian para vivir que violentar los resortes gubernamentales hasta quebrantarlos y destruirlos.

Aprovechaba esas ocasiones el partido progresista, y uniendo sus fuerzas á las de las fracciones conservadoras de oposicion, tomaba por asalto el alcázar del poder.

A su vez el partido avanzado, en odio á los conservadores, hacia otras Constituciones que tampoco podian éstos aceptar. No ha sido otra la clave de los lamentables sucesos que hemos presenciado desde 1845 hasta el dia.

Pero despues de la catástrofe de 1868, el partido conservador, meditando profundamente y en patriótico recogimiento, comprendió que era preciso renunciar á una Constitucion, piedra de escándalo y de discordia. Los partidos aprenden en la desgracia cosas que ni siquiera sospechan en los dias de prosperidad y fortuna. Téngase en cuenta, señores, que el partido conservador, al hacer evolucion tan acertada, se guió por su propio criterio, sin sujestion de elementos afines, y obedeciendo únicamente á la inspiracion de su patriotismo.

Pensaba tambien el partido conservador que ante el hecho realizado de la tolerancia religiosa era imposible seguir sosteniendo la bandera contraria, so pena de anularse en lo porvenir. Una vez fijados estos puntos, determinó dar un manifiesto al país, en que constase su nueva actitud, y escogió una ocasion solemne para ello. La Asamblea Constituyente acababa de otorgar á un Príncipe extranjero el Trono de España: el partido conservador creyó oportuno dar en aquellos dias una prueba de constancia, de lealtad y de adhesion á la dinastía legítima, tremolando frente á la bandera en que aparecia la cruz de Saboya la bandera que ostentaba las lises de los Borbones.

Publicóse en efecto el manifiesto el 14 de Noviembre de 1870. Este documento era breve, y más breve todavía la profesion de fé que contenia, lo cual se hizo de propósito para que no pudieran caber sobre su sentido dudas ni tergiversaciones. Hé aquí los dogmas fundamentales proclamados por el partido conservador en la fecha citada:

«La propiedad.

La familia enérgica y religiosamente constituida.

La libertad con órden.

El principio de autoridad.

La Monarquía constitucional hereditaria, basada en la legitimidad, cimiento incontrastable de la firmeza y prestigio del Trono, representada únicamente por esas sólidas razones en la persona de D. Alfonso de Borbon.

El principio católico sinceramente profesado en sus fueros y majestuoso esplendor.»

Descartando de estos principios los que son puramente sociales, y comunes por consiguiente á todos los partidos de órden, quedan reducidos á tres los de carácter político. Era el primero referente á la Monarquía, á la dinastía y á la persona del Rey, no pudiendo hacerse en esta parte afirmacion más terminante ni explícita que la consignada en el manifiesto. En cuanto á la Constitucion, no aparece ya la de 1845 en el mismo docu-

mento, limitándose sus autores á proclamar la libertad con órden. Por lo que hace á la intolerancia religiosa, tampoco la encuentro en el párrafo que he leido.

Este manifiesto se publicó llevando las firmas de 17 Grandes de España, 17 ex-ministros, 54 Senadores y 119 ex-diputados.

Entre estas firmas aparece y ocupa muy digno lugar la del Sr. D. Claudio Moyano y Samaniego. (*El Sr. Moyano*: No sé cuál es el manifiesto.) He leido los dogmas fundamentales que aceptó S. S., consignados en el manifiesto que lleva la fecha de 14 de Noviembre de 1870. Tenia tambien la autorizacion de los periódicos *El Tiempo* y *El Eco de España*, órganos del partido conservador. Posteriormente, y por espacio de dos meses, llovieron sobre Madrid y se publicaron en estos periódicos las adhesiones del partido de todas las provincias de España. Jamás se habia visto un programa tan universalmente aceptado.

Ocurrió, Sres. Diputados, en el momento de redactarse y publicarse este manifiesto, un incidente que vino á poner más de relieve el sentido y alcance del mismo; el respetable anciano D. Lorenzo Arrazola queria que se incluyesen en este manifiesto la Constitucion de 1845 y la unidad religiosa. El Sr. Arrazola, que era uno de los legisladores del año 45, que habia presidido uno de los últimos Ministerios conservadores, y que al presentarse ante las Cámaras y al hacer su programa habia dicho que aquel era un Ministerio del partido moderado histórico; el Sr. Arrazola que estaba en los últimos años de su vida, acaso en el último, era natural que quisiera morir abrazado á su bandera. Pero el Sr. Arrazola no encontró quien le secundase; el Sr. Arrazola corria de puerta en puerta solicitando de sus amigos que no renunciasen á la consignacion de aquellos principios de toda su vida; y el Sr. Moyano, que podia haberle prestado tanto calor y fuerza, el Sr. Moyano que podia haber unido sus gestiones á las del Sr. Arrazola, no tuvo por conveniente hacerlo.

Claro está que bajo mi punto de vista, si la tendencia del Sr. Arrazola hubiera triunfado, el partido conservador se hubiera creado grandes dificultades en el porvenir, cerrándose tal vez las puertas del gobierno; pero bajo el punto de vista de S. S., bajo el aspecto que da hoy á la cuestion el Sr. Moyano, estaba moralmente obligado á haber contribuido con su apoyo al éxito de las gestiones del Sr. Arrazola; no lo hizo, ¿y con qué derecho viene hoy el Sr. Moyano á reclamar aquí en el dia de la victoria lo que no exigió, lo que no defendió, lo que no mantuvo en el dia del combate? ¿Por qué se maravilla el Sr. Moyano de que no se haya restablecido una Constitucion que S. S. mismo borró del credo de su partido? Trascurrieron, Sres. Diputados, cuatro años, y durante este tiempo no podrá citarme el Sr. Moyano documento alguno de la importancia y solemnidad del que yo he citado, que contradijera las afirmaciones de éste. Apareció, por el contrario, en 1.° de Diciembre de 1874 la notabilísima carta de Sandhurst, y este documento estaba en un todo de acuerdo con el espíritu del manifiesto del partido conservador; parecia un eco de ese manifiesto. En esa carta se dice, como saben todos los Sres. Diputados, que habia caido por tierra cuanto existia antes de 1868 y cuanto la revolucion habia pretendido crear desde entonces. Y esa era la verdad, señores Diputados.

Despues de la catástrofe de 1868, ¿qué habia quedado de la Constitucion de 1845? Escombros, y nada más que escombros, sobre los cuales arrastró su carro la revolucion de Setiembre. ¿Y qué habia quedado de la Constitucion de 1869 despues de los sucesos de Febrero y Abril de 1873? Denso humo, efímeras pavesas de una voraz hoguera, en torno de la cual danzaban con estrepitosa alegría las abigarradas huestes de federales y carlistas. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Las tribunas guarden silencio. Los celadores quedan encargados del cumplimiento.

El Sr. CISNEROS: Como si no fuese bastante lo expresado, todavía la carta de Sandhurst decia que no habia que esperar que el Rey decidiera nada de plano y arbitrariamente sin las Córtes; que no se resolvian así los negocios árduos por los Príncipes españoles allá en los antiguos tiempos de la Monarquía, y que esta regla de conducta no habia de olvidarla el Rey en su condicion presente y cuando todos los españoles están habituados ya á los procedimientos parlamentarios. «Llegado el caso, terminaba, fácil será que se entiendan un Príncipe leal y un pueblo libre.»

La palabra Real está á punto de cumplirse; el caso ha llegado, y vamos á entendernos. ¡Quiera el cielo, señores Diputados, que la nueva Constitucion que hemos de formar la cimentemos en un espíritu de alianza y de concordia! Para conseguir el suspirado bien de una legalidad comun, es preciso que hagamos grandes transacciones entre nosotros y con vosotros. ¡Merecerá bien de la Pátria el que más ceda, el que más transija, el que lleve á cabo mayores sacrificios! Solo así esta Nacion desangrada y empobrecida podrá verse, cuando la rijan nuestros hijos, rica, ilustrada y floreciente.

No quiero cansar más á los Sres. Diputados insistiendo en una discusion que está agotada. Existe, sin que lo podamos remediar, entre el Sr. Moyano y la comision de Mensaje una bifurcacion de ideas que es inevitable. El Sr Moyano se felicita, como todos nosotros, de la restauracion del Rey legítimo de España; pero despues de ésto, el Sr. Moyano toma á la Monarquía, la embalsama, y la envuelve en el sudario de la reaccion; nosotros, por el contrario, damos más amplitud, damos mayor alcance al hecho de la restauracion. En el Rey y con el Rey creemos haber restaurado, ¿qué? La libertad. La libertad, señores, atropellada en Málaga y Granada, escarnecida en Sevilla, vilipendiada en Barcelona, malherida en Valencia y Alcoy, asesinada en Cartagena, y en Estella sepultada.

Dicho se está que si hemos restaurado la libertad, hemos restaurado tambien el órden, su hermano gemelo, unido indisolublemente á aquella hasta el punto de que no puede asestarse contra la libertad golpe que no contunda al órden, ni puede dispararse contra el órden dardo que no penetre en el corazon de la libertad. Creemos tambien haber restaurado en el Rey y con el Rey la paz de España; ese suspirado bien soñado por las madres y esposas de nuestros heróicos soldados; esa paz que parecia haberse ausentado para siempre de nuestro suelo, quedando los campos regados de sangre y los hogares de lágrimas. Aspiramos tambien á restablecer la Hacienda, obra lenta y difícil, obra imposible cuando la guerra absorbia todos nuestros recursos.

¿Y sabeis, Sres. Diputados, lo que es restaurar la libertad, el órden, la paz y la Hacienda? ¡Pues es restaurar la Pátria! Enorgulleceros debeis, Sres. Diputados, porque en el Rey y con el Rey, y á despecho de todas las exageraciones y de todas las intransigencias, estais llamados á consolidar la grande obra de la restauracion de la Pátria.

El Sr. MOYANO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. MOYANO: Muy poco aficionado á rectificaciones, no molestaria al Congreso ni aun por breves minutos, si no fuera por creerme en la imprescindible necesidad de hacer una importante rectificacion, y nada más que una.

Me ha extrañado mucho la observacion que ha oido el Congreso al Sr. Cisneros, que nos acusaba de que gastemos el tiempo en esta discusion, cuando el país espera que lo empleemos en cosas más útiles. No sé á qué viene esta censura de parte del Sr. Cisneros; y lo ignoro tanto más, cuanto que, sintiéndolo mucho, esta es la hora en que yo no he tenido el gusto, y creo que no lo haya tenido tampoco ningun Sr. Diputado, de oir leer desde esa tribuna ningun proyecto de ley del Gobierno. De manera, que cuando acabemos esta discusion, no sé en qué nos vamos á ocupar, y no sé qué derecho tiene el Sr. Cisneros para dirigirnos esta censura; no parece sino que tenemos una porcion de proyectos, que ya las comisiones han dado dictámen sobre ellos, y que por ocuparnos de cosas tan estériles, segun el Sr. Cisneros, no podemos entrar en esas fértiles discusiones: esta discusion se acabará probablemente mañana ó pasado, y no sé lo que vamos á hacer luego, porque no hay ningun trabajo pendiente.

Pero no me he levantado para esto; me he levantado para hacer una rectificacion que me importa mucho hacer, y es la que se refiere al cargo que me ha hecho el Sr. Ministro de Estado, á quien tengo que agradecer poca benevolencia, pero es dueño de dispensarme la que le parezca, y voy á rectificar el cargo que me ha hecho, de que yo, que sostengo que no deben traerse á discusion á las Cámaras las Personas Reales, he traido á la Reina Doña Isabel II, abriendo una brecha por la cual quizá podian meterse algunos que no sean amigos de la señora. Este es un cargo múy grave, y yo tengo que rechazarlo y lo rechazaré con todas las fuerzas de que soy capaz.

¿En qué mundo vivia el Sr. Ministro de Estado cuando ha dicho que aquí nadie se ha permitido hablar de la Reina hasta que yo la he traido á discusion? En primer lugar, yo no he traido á discusion los derechos de la Reina. Yo me levanté ayer para decir que los Príncipes no se discuten en la Asamblea, no se los vota, no se los nombra por una eleccion de la Asamblea; y yo no he traido á discusion el derecho de la Reina ni el derecho del Rey, derecho que he reconocido, y que por cierto le he reconocido con la doble sancion de la herencia y la eleccion. Yo he hablado aquí de S. M. la Reina, porque ha habido un Ministro al lado de S. S. que hace muy pocos dias se ha levantado á decir con asombro mio, no digo de la Cámara porque no tomo la representacion de nadie, y ménos podria hacerlo cuando, como me ha sucedido con frecuencia, estoy entre una exígua minoría; pero el hecho es que ha habido un Ministro que se ha levantado á decir que está en el banco azul, no á pesar de haber sido revolucionario, sino por haber sido revolucionario; no á pesar de haber ido por D. Amadeo, sino porque ha ido por D. Amadeo. Y, señores, cuando yo he tenido la prudencia de haber hablado dos dias sin hacerme cargo de esto ni siquiera para refutarlo, ¿es procedente que del banco ministerial se venga á lanzar un cargo contra las oposiciones, cuando guardamos tanta consideracion?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Moyano, recuerde S. S. que está rectificando y que no tiene derecho á ocuparse en su rectificacion de un discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. de que no se ha ocupado anteriormente.

El Sr. MOYANO: Señor Presidente, yo estoy siempre á las órdenes de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Diputado, V. S. es antiguo en el Parlamento y sabe perfectamente lo que puede hacer cuando rectifica.

El Sr. MOYANO: Yo creo que uso bien de mi derecho; pero si S. S. cree que abuso, me sentaré. Yo no puedo ménos de decir lo que estoy diciendo.

Se me ha hecho un cargo que puede traer consecuencias, y los Sres. Diputados de la mayoría, por lo mismo que somos aquí una insignificante minoría, comprenderán que por nuestra misma exigüidad tenemos derecho á la benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara.

Cuando un Ministro dice: «Estoy aquí porque soy revolucionario,» ¿no ataca á la Reina Doña Isabel II? ¿Pues no rompió la revolucion de Setiembre la tradicion de nuestra Pátria? ¿Qué otra cosa fué la revolucion? Y si esto es así, ¿por qué dice un Ministro que está aquí, no por eso, sino á pesar de eso? Todavía comprenderia que estuviera S. S. ahí por eso; lo que no comprendo es que lo diga, que se jacte de ello, y que ponga á la mayoría en el compromiso en que la ponen semejantes palabras.

Yo bien sé que hubo un señor ex-Ministro que acto contínuo, como no podia ménos, cumpliendo con sus deberes como los cumple siempre, porque es un caballero, pidió la palabra; pero á ese señor ex-Ministro se le satisfizo inmediatamente diciéndole: «yo no hablaba con S. S. ni con su Gobierno; hablaba con los neo-católicos, con los reformistas.» Pues ¿sabe S. S. á quién se dirigió cuando esto dijo? Pues como decia que se dirigia á los que votaron la reforma, se dirigió á los señores siguientes: Barzanallana, Belda, Escobar, Suarez Inclán, Cardenal, Carriquiri, Campoamor, Estrada, Llorente, Cárdenas, Conde de Vilches, Calderon Collantes, Marqués de San Cárlos, Aurioles, Marqués de Cuéllar, Fernandez de la Hoz y otros muchos.

Contra estos señores se dirigió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando dijo que no se dirigia contra el Sr. Orovio, sino contra los reformistas.

Despues de esto, y no molesto más la benevolencia de la Cámara, dándola las gracias por lo que me ha dispensado; despues de esto, no hay por qué extrañar que ayer yo al comenzar mi discurso dijera las palabras que oyó el Congreso en defensa de una augusta señora de quien tantos hemos recibido las mercedes que á manos llenas nos dispensaba.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martin de Herrera): Estando fuera de este salon supe que el señor Moyano en su rectificacion se habia referido á las palabras que yo pronuncié al principio de mi discurso la otra tarde; y si no estoy mal informado, lo que el señor Moyano ha dicho es que yo afirmé que estaba en este puesto, que debo no ciertamente á mis merecimientos, sino á la honrosísima confianza de S. M. el Rey, por haber tomado parte en la revolucion de Setiembre; y yo no he dicho eso. Contestando á una alusion hecha en términos que recordarán perfectamente todos los se-

ñores Diputados, y defendiéndome con la dignidad con que todo hombre público se debe defender en este ó en cualquier otro banco de la Cámara, dije que yo no habia venido á esta situacion, no habia acudido al llamamiento honrosísimo de S. M. el Rey ocultando mis antecedentes, que son bien notorios; que no habia venido sacrificándolos, renegando de ellos, sino que habia venido por esos mismos antecedentes.

Yo no he tomado parte en la revolucion; yo no he conspirado nunca; yo no he intervenido en los hechos materiales de la revolucion de mi país; he procurado cumplir siempre mis deberes de hombre público, y lo que dije es que por cumplirlos tuve intervencion en algun acto preciso, al cual no renunciaba, como no renuncio á ninguno de mi vida política.

Sin embargo de que yo no tengo la pretension de ser impecable, de ser infalible, creo que cuando los hombres públicos vienen á estos puestos, vienen con su historia íntegra, si bien no con la intransigencia, no con la pretension de impecabilidad con que algunos creen poder venir. Yo vengo con esa historia que es el patrimonio de mi vida; yo vengo con un alto espíritu conciliador, del cual creo haber dado pruebas recientes y extensas; vengo conciliado con todos los que de buena fé quieren contribuir á la consolidacion del Trono y al restablecimiento del régimen parlamentario; no vengo entrando por la puerta que el Sr. Moyano abria aquí para dar acceso no sé á qué salones, y para cuya entrada exigia S. S. sacrificios dolorosos á la dignidad, apostasías, humillaciones y penitencias que yo no estaria nunca dispuesto á hacer. Creo que no estoy en el caso ni en la necesidad de decir más sobre este punto acerca del cual, y solo por conclusion, me bastaria decir esta sola frase: estoy en este sitio con dignidad, estoy en este sitio con patriotismo, estoy en este sitio obedeciendo la voz de mi conciencia, estoy en este sitio, sobre todo, porque he sido llamado por S. M. el Rey.

El otro punto es el relativo á la apreciacion política que yo tuve á bien hacer la otra tarde respecto á la conducta de cierto partido, respecto á la influencia de esta conducta en ciertas catástrofes. No tengo tampoco por qué retirar ninguna de aquellas palabras. (*El Sr. Hurtado*: Pido la palabra.) Solo debo explicar que, segun ya entonces dije, de ninguna manera me pude referir al gran partido moderado, y ménos al partido conservador: me referí concreta, definidamente á una fraccion que perdió á ese partido, á una fraccion que quiso establecer aquí el absolutismo (*El Sr. Moyano*: Pido la palabra) tratando de presentar una proposicion en virtud de la cual las sesiones habian de ser secretas y que no atreviéndose á llevar adelante esa bandera, trajo otro proyecto en el cual se establecia que los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores habian de ser objeto de una ley, en lo cual hay un peligro que no puede escaparse á la perspicacia del Sr. Moyano. Me referia, pues, á esa fraccion neo-católica, á esa fraccion que ha querido establecer la intolerancia religiosa y política á la vez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: Nada más que para rectificar, Sr. Presidente.

Grande es el talento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; lo reconozco, y en ello no le hago más que justicia. Pero los grandes talentos no bastan para defenderse en las situaciones en que algunas veces se colocan, y la situacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia hoy es difícil por lo que á mí hace.

Se levanta el dia pasado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y acusa, á mi entender, á las administraciones de la Reina, de la catástrofe que habia ocurrido: se levanta en seguida un señor ex-Ministro de esas administraciones, y se defiende y rechaza el cargo, enérgica, resuelta y elocuentemente, y dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: no va contigo nada de eso, va con los reformistas; y me levanto yo hoy y digo: cuidado, que entre los reformistas están vuestros amigos; si acusais á los reformistas, que pidan ellos la palabra. Y vuelve á levantarse el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y dice: no, yo no voy contra esos reformistas, voy contra los de Bravo Murillo. Hablemos en castellano: ya sabemos quiénes son los que han perdido el Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II: los reformistas del año 52 y tantos, amigos políticos de D. Juan Bravo Murillo.

Pues es el caso que probablemente en aquella época estaria el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estudiando en la Universidad de Salamanca con mucho provecho, como lo estamos viendo, y yo y los individuos á quienes se dirigia estábamos en Madrid haciendo lo que podíamos por que esa reforma no se llevara á cabo. Nos reuníamos en casa del Sr. Marqués del Duero, y bajo la presidencia primero del Sr. Duque de Valencia, y despues del Sr. Duque de Tetuan. Todos los ex-Diputados y Senadores que figuran en la lista, que no leo por no molestar al Congreso, dirigimos una enérgica exposicion á S. M. reclamando contra esa reforma, lo cual dió lugar á que á la noche siguiente se encontrara al oscurecer una silla de posta á la puerta del Sr. Duque de Sevillano, en la cual fué el Duque de Valencia á Viena á estudiar el ejército de Austria. (*Risas.*) Yo estuve á punto de que me quitaran el rectorado de la Universidad de Madrid, que me hacia falta porque entonces no tenia la modesta fortuna que despues he heredado de mis mayores; y á cada uno de los demás le sucedieron cosas parecidas; y á esos se referia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Nosotros combatimos aquello cuando tenia mérito el combatirlo, y no ahora que han pasado veinticinco años y nadie piensa en aquella reforma: tanto tiempo tardó en producir la caida de Doña Isabel II aquella reforma. No puede, por consiguiente, dirigirse á mí la alusion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni sé para qué traerla á este debate.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Una sola y muy corta rectificacion. Aun cuando no tenia el año 52, ni ahora por consiguiente, la edad y mucho ménos los conocimientos del Sr. Moyano, me parece recordar algo mejor de lo que S. S. ha manifestado la historia política contemporánea de nuestro país; porque el Sr. Moyano, á poco que llame en su auxilio á su memoria, recordará que la reforma presentada en toda su extension, en toda su desnudez, el año 52 no se abandonó ni un momento siquiera por aquella fraccion política que la inició, si bien se presentó despues bajo forma más disimulada. ¿Ignora S. S. que ha habido despues proyectos de reforma? ¿Ignora S. S. que ha sido constante el pensamiento de aquellos hombres políticos, de mutilar considerablemente el régimen parlamentario, hasta que la reforma fué derogada por el dignísimo actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Y ni aun despues de derogada la reforma abandonó

aquella fraccion su idea, que tuvo siempre intencion de llevarla á cabo.

El Sr. **MOYAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MOYANO**: Ya no es la reforma del 52; no es la anterior, no es nada de los neos; ahora es la reforma del 57. De nada podia estar yo tan distante como de creer que se hiciera alusion á esa reforma. He traido ayer precisamente, porque me hacia falta para otras cosas, la Constitucion reformada del 57, y siento no tenerla ahora á mano; pero los Sres. Diputados creerán bajo mi palabra de hombre formal, que la reforma del 57, que se referia al Senado, á las vinculaciones y á los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores, que habian de hacerse por una ley en vez de formarse por cada una de las Cámaras, fué votada por una porcion de Senadores que hoy forman la mayoría, y fué votada por el Sr. Marqués de Barzanallana como Ministro del Ministerio que llevó la reforma á las Córtes, y fué votada por el Sr. Calderon Collantes, actual Ministro de Estado.

Voy á leer la votacion que tengo aquí...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: Podeis creerme, Sres. Diputados; la reforma del 57 fué votada por una porcion de individuos que están apoyando al Ministerio, y hacen bien en apoyarle; no hago yo cargos por esto; lo que quiero es que no se me hagan á mí, lo que deseo es que no se considere la reforma como un muerto y se quiera que yo cargue con él.

Voy á leer el art. 14 de la mencionada reforma, y la lista de la votacion que tengo aquí:

«Art. 14. El Senado se compondrá:

De los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona que hayan cumplido 25 años.

De los Arzobispos y del Patriarca de las Indias.

De los presidentes de los Tribunales Supremos de Justicia y de Guerra y Marina.

De los capitanes generales del ejército y armada.

De los Grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra Potencia y que acrediten tener la renta de 200.000 rs. procedentes de bienes inmuebles ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal.

De un número ilimitado de Senadores nombrados por el Rey.»

Señores que dijeron *sí*:

Barzanallana (D. José).
Belda.
Barzanallana (D. Manuel).
Escobar.
Suarez Inclán.
Cardenal.
Carriquiri.
Campoamor.
Estrada.
Llorente.
Cárdenas.
Conde de Vilches.
Marqués de San Cárlos.
Aurioles.
Marqués de Cuéllar.
Fernandez de la Hoz, etc.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Ha concluido S. S.?

El Sr. **MOYANO**: Sí señor.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera: Una sola observacion para quitar la grande importancia que el Sr. Moyano ha querido dar á esa lectura, suponiendo que los hombres se petrifican en una época dada; S. S. es aficionado á las discusiones retrospectivas, que no tienen por objeto más que descomponer, cuando el patriotismo nos aconseja la union.

La votacion nominal que ha leido S. S. se refiere al artículo que no tiene la gravedad política á que antes he aludido. Ese artículo se refiere al Senado, y no á la formacion de los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores, lo cual envolveria, si viniera un Gobierno que hiciera uso de esa facultad, la muerte del sistema representativo: sin más que conseguir una vez que se adoptara el procedimiento, estaria el sistema viciado; porque hecha una ley, por lo pronto ya no podrian unas Córtes alterarla sino por el procedimiento larguísimo que tienen las leyes.

Quede, pues, el argumento del Sr. Moyano, despues de la naturaleza que le pertenece de argumento retrospectivo, que supone lo que antes he indicado, quede reducido á sus justas proporciones. Esos hombres no votaron lo que ha supuesto el Sr. Moyano, sino la parte de la reforma constitucional relativa al Senado.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **MOYANO**: Votaron esos señores todo el proyecto constitucional en votacion ordinaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Calderon Collantes): No me atreveria á pronunciar ninguna palabra de las pocas que voy á tener el honor de decir, si antes no diera una cumplida satisfaccion á mi digno amigo y muy antiguo el Sr. Moyano.

Se ha quejado S. S. de que no le he tratado con gran benevolencia. Yo aseguro á S. S. que nada ha estado más lejos de mi intencion, no solo el tratar á S. S. con poca benevolencia, sino con la amistad sincera y profunda que le he profesado siempre y continúo profesándole. Es posible que la palabra no me haya respondido á las intenciones, y yo le suplico y le ruego que tenga por no dicho cualquier concepto que haya podido molestar á S. S., y que continúe creyendo en el sincero aprecio que he profesado y profeso á S. S. Yo he hecho justicia á su talento y á su ilustracion; lo que yo he dicho despues, es, que me sorprendia que á pesar de esas altas dotes que yo reconozco en S. S. muy sinceramente, hubiese incurrido en lo que yo me permití calificar de errores, como S. S. puede calificar los mios, y en esto no hay nada que no sea benévolo para S. S. y para mí. Dichas estas palabras, creo que no dudará el Sr. Moyano de mi amistad, con la cual me tengo por muy honrado.

El Sr. Moyano en la votacion que acaba de leer no ha leido mi nombre; realmente yo no recuerdo si estuve en ella ó no. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí. *Otros*: No, no.) En la que ha leido ahora hay un Flores Calderon; pero no importa. Por si acaso estoy omitido, de-

bo decir que lo tenga por puesto, y que no reniego ni de aquella votacion ni de ninguna otra que yo haya hecho.

El Sr. **MOYANO**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **MOYANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por las frases benévolas que se ha servido dirigirme, y á cuya buena amistad yo he de corresponder siempre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Hurtado, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **HURTADO**: Para rogar á S. S. que se sirva mandar leer los artículos 139 y 140 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Dicen así:

«Art. 139. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion para rectificar ó defenderse, en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y del que hubiere hecho alusion, si quisiere contestar, despues de lo cual se pasará á otro asunto.

Art. 140. Si la alusion fuere relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra en dos conceptos: como aludido en hechos propios, de los cuales no rehuyo la responsabilidad, y para defender á un ilustre repúblico que ya no existe. Ya sé que en el segundo caso necesito la autorizacion del Congreso; yo se la pido con todo encarecimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Hurtado, tendremos que empezar por saber si el señor Ministro de Gracia y Justicia habia aludido á algun hecho propio de S. S., porque yo no le he oido nombrar. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que ha aludido á algun hecho propio de S. S., tendrá el derecho de hablar consultando antes al Congreso.

El Sr. **HURTADO**: Como yo fuí uno de los...

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Si me permite el Sr. Hurtado, con la vénia del Sr. Presidente, diré que no ha estado en mi ánimo aludir á ningun hecho de S. S. ni de ningun Diputado ya difunto. Yo he hecho una alusion general, y si valiera esa alusion, todas aquellas personas cuyos nombres ha leido el Sr. Moyano podrian darse por aludidas. Pues fuera de ese carácter general, yo no he hecho alusion á S. S. ni á nadie.

El Sr. **HURTADO**: Pues bien, yo me he creido aludido en uno de mis hechos propios políticos; si esto no lleva al ánimo de S. S. el convencimiento, de que yo tengo derecho á hablar, me sentaré y entonces apelaré á la generosidad del Congreso para defender á un ilustre repúblico que ya ha fallecido. Diré muy pocas palabras; yo sé las conveniencias que se deben guardar en este sitio, y no tema el Sr. Presidente, no tema el Congreso que yo, ministerial como el que más, resuelto á a oyar este Gabinete que representa el órden y el gobierno, no he de decir aquí frases que agríen el debate ni traigan ningun conflicto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha declarado que no aludió á la persona de S. S., sino á actos colectivos, S. S. no tiene derecho para usar de la palabra en el sentido de alusion personal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto á decir muy pocas palabras, las cuales tienen por primer objeto tranquilizar al Sr. Hurtado, aunque las prescripciones severas del Reglamento no le permitan usar de la palabra esta tarde.

Verdaderamente, señores, si el sistema de las revistas retrospectivas necesitara alguna condenacion en los hechos que nos lo suministran, la sola razon del espectáculo que estamos presenciando aquí hace quizás una hora lo demostraria superabundantemente.

Se han citado aquí hechos que han pasado hace veintitres años. ¿Y qué se ha visto, señores? Se ha visto que apenas hay un banco de la Cámara donde no resulten personas que tomaron parte en un mismo sentido en aquellos acontecimientos, sin perjuicio de encontrarse ahora con perfecta intencion y en uso de su legítimo derecho, en situacion distinta. No hay aquí que defender á ningun personaje histórico; no hay aquí que defenderle cuando no se le ataca en su honra ó en sus intenciones. La persona á quien ciertamente hace grande justicia el país, como se la hará la posteridad por los servicios que prestó á la Pátria, si estuviera aquí en este sitio hoy, defenderia lealmente las intenciones con que profesó cierta política, y los que la combatieron están en su derecho al decir que la combatieron y que la combatirian de nuevo si volviera á plantearse. No puede, pues, aquí haber motivo para ninguna alusion personal.

Lo que ha pasado aquí esta tarde es lo siguiente, y conviene resumirlo en breves palabras, para que siquiera adelantemos algo el tiempo que hemos perdido en este debate. Ha resultado, en primer lugar, demostrado y comprobado por las declaraciones explícitas del señor Ministro de Gracia y Justicia, que aquí no ha dicho nadie en este banco que no esté sentado por ningun otro motivo que por merecer la confianza de S. M. el Rey D. Alfonso XII; no hay aquí nadie sentado por otro motivo, ni podria estarlo, como ha dicho muy bien el señor Ministro de Gracia y Justicia. Ha de quedar sentado tambien lo que el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho en un concepto, y lo que el Sr. Ministro de Estado ha dicho en otro, y lo que tantos otros señores Diputados tendrian necesidad de decir, á poco que esta discusion se dilatara.

Ha resultado que los hombres políticos, y más en este género de gobiernos, bajo el influjo de distintas circunstancias, examinando concienzudamente los hechos, pero no juzgándolos de igual suerte, han ocupado distintas posiciones políticas en los diversos períodos de la historia. ¿Y qué? Si esta aseveracion, si este descubrimiento, si descubrimiento es, tendiera á algo, ya lo he dicho el otro dia y no lo repetiré bastante: ¿á qué tenderia? A que apenas hubiera ningun español que pudiera sentarse en estos bancos; y esto, no por ser españoles, sino que poco más ó ménos acontece en todos los países regidos por instituciones liberales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no dijo la otra tarde, ni podia decir, que de la reforma hecha en 1857 se hubiera derivado en poco ni mucho la revolucion de Setiembre. Por una razon muy sencilla que ha dado es-

ta tarde, y es: porque aquella reforma fué derogada, completamente derogada por aquel Ministerio, del cual tuve la honra de formar parte, Ministerio presidido por el Sr. Mon.

De consiguiente, si la reforma de 1857 no existia, claro es que no pudo ser causa de nada. ¿Quiere decir esto, sin que yo penetre más en las profundidades de este debate, quiere decir esto que no sea cierta, ciertísima la aseveracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se haya venido aquí cerniendo en la atmósfera política una fraccion que empezó por ser moderada, continuó por ser ultra-moderada y acabó por ser carlista? ¿Cómo se ha de negar este hecho evidente de la historia? ¿Y quién ha dicho al Sr. Moyano que ni el señor Ministro de Gracia y Justicia ni nadie comprendiera á S. S. en esa fraccion? ¿Tanta injusticia cree S. S. que podria caber en estos bancos? Y aunque de ella nos juzgara capaces, si S. S. no ha pertenecido á esa fraccion, ¿cómo habia de aseverarse que habia pertenecido á ella? Que ha existido esa tendencia política, que esa tendencia política se ha agitado entre nosotros, unas veces en el seno de las situaciones para dirigirlas y desviarlas de los senderos constitucionales, otras veces amenazando y afrontando grandes combates contra la libertad política, otras veces, en fin, pasando al lado opuesto de la Monarquía constitucional; esto, dijo y repito, es un hecho evidentísimo de nuestra historia; pero la reforma de 1857, verdaderamente reducida á los límites en que estuvo no tenia gran cosa de particular, y así se ve que personas dignísimas que han pertenecido despues con gran honra, honra suya y sin extrañeza de nadie, á la union liberal, votaron aquella reforma, y así se ve que se ha votado por personas del antiguo partido moderado que hoy están apoyando la política de este Ministerio, y con cuyo apoyo tan principalmente se honra la política actual.

Nada tiene eso, pues, de particular: y al enumerar este hecho incontestablemente político, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entre las causas que fueron preparando las grandes corrientes, que pararon en la revolucion de Setiembre, al enumerar ésto no atacó á ninguna persona determinada, ni podia atacar al Sr. Moyano, el cual es bien sabido que pertenecia entonces á un núcleo de hombres políticos, que prefiriendo los peligros de la lucha, las discusiones ardientes, los comités y las grandes contradicciones del principio de autoridad, á que pudiera eclipsarse el régimen representativo, no pararon en sus protestas y reclamaciones hasta que otros acontecimientos importantes se produjeron en este país. A esa agrupacion política perteneció el Sr. Moyano.

Pero todo esto es histórico, y como ya he dicho al empezar estas breves palabras, quisiera que lo que ha acontecido esta tarde fuera motivo para que todos reparáramos en la esterilidad de estas discusiones, en la completa inutilidad de estos debates, en lo funesto de malgastar el tiempo que necesitamos para reconstituir el país, para resolver una de las más árduas cuestiones, la cuestion de la Hacienda pública, y para dar á este país, que acaba de adquirir la paz de un modo, al parecer, milagroso, la tranquilidad á que aspiran todos los pueblos; y dejémonos de recordar una historia que están tan hartos de saber, que ya desean á toda prisa olvidar.

El Sr. **HURTADO**: Visto que no se me concede la palabra, yo me reservo el derecho de traer aquí esa discusion, no para defender la reforma, que su mismo autor la retiró desde esa tribuna, no para hablar de una cosa que no existió ni un período brevísimo, sino para hacerle comprender á mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien considero y estimo, que ha incurrido en equivocaciones gravísimas al juzgar de las causas que, en su sentir, han producido en España la revolucion de Setiembre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Sagasta tiene la palabra en contra del proyecto de contestacion.

El Sr. **SAGASTA**: Señores Diputados, aquí habia un muerto, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia echaba sobre el Sr. Moyano. Este muerto consistia en la responsabilidad de la expulsion del Trono de Doña Isabel II. Pero el Sr. Moyano ha tenido una fortuna que yo no voy á tener: el Sr. Moyano ha tenido la fortuna de repartir el muerto que sobre él echaban entre muchos de la mayoría que están al lado del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; en tanto que yo, Sres. Diputados, no tengo la suerte de poder echar sobre nadie el muerto de tener que entrar en este debate á hora tan avanzada y cuando ya la Cámara está, con sobrada razon, cansada.

No voy, pues, á entrar en el debate, porque no tendria tiempo ni para sentar las conclusiones que me propongo desenvolver. Voy, por tanto, á ocuparme del discurso del Sr. Moyano, que no pensaba tocar, porque á la verdad no era necesario; pero de algun modo he de llenar el breve tiempo que nos falta para terminar la sesion. Y voy á contestar al Sr. Moyano muy pocas palabras, porque ha colocado la cuestion en un terreno en el cual no le puedo seguir.

Ha traido S. S. al debate á la que fué Reina de España, Doña Isabel II, y le ha traido, en mi opinion, con mejor deseo que buena fortuna. El Sr. Moyano ha defendido á Doña Isabel II, y ha podido hacerlo, y ha debido hacerlo S. S.; pero S. S. la ha defendido y yo no la puedo atacar. No es que no la pueda atacar por las razones que ha expuesto el Sr. Ministro de Estado; no es por esto por lo que no atacaré aquí á Doña Isabel de Borbon; es porque para mí, Sres. Diputados, hay una inviolabilidad más sagrada que la de un Monarca en el Trono, que es la de un Monarca en la desgracia, y mucho más si ese Monarca es una señora, y esa señora está desterrada.

No tengo necesidad de ocuparme de los actos que como Reina llevara á cabo, para justificar la revolucion de Setiembre, que á fé á fé, si no tuviera otras justificaciones, bastaria con la oposicion que le ha hecho el Sr. Moyano.

El Sr. Moyano no ha tenido que decir más que lo que aquí nos ha dicho en contra de la revolucion de Setiembre. Señores Diputados, ¿no es verdad que con lo que nos ha dicho el Sr. Moyano la revolucion de Setiembre está bastante justificada?

Apelaba el Sr. Moyano á los mensajes de las Córtes á la entonces Reina de España Doña Isabel II, y se fundaba en las palabras benévolas de los que las Córtes dirigen siempre á los Monarcas. Pues qué, Sr. Moyano, ¿de qué manera se han dirigido siempre las Córtes á los Monarcas, sino de la que lo hacian las Cámaras en los mensajes que S. S. nos citaba?

Pero además de esto puedo decir al Sr. Moyano, sin entrar en el exámen de los debates de aquellas Córtes, que ni aun eso podria significar nada en apoyo de la tésis que S. S. queria sostener, porque precisamente por la manera como se amañaban las mayorías

de aquellas Córtes, que eran en último resultado las que votaban los mensajes, precisamente la manera como se verificaban las elecciones fué una de las causas porque cayó aquella dinastía. (*El Sr. Taviel de Andrade*: Las elecciones se hacian mejor que ahora.) Si aquellas Córtes se reunian de mejor manera que éstas, saque el Sr. Andrade las consecuencias.

Tambien citaba el Sr. Moyano, para demostrar que la revolucion de Setiembre no debió hacerse, los discursos que pronunciaban ante S. M. aquellos que iban á recibir la investidura de la Grandeza de España; pero no se fijó el Sr. Moyano en que, lo mismo aquellos que recibian la investidura como Grandes de España, que los Presidentes de aquellas Córtes, que los Diputados de la Nacion que habian contribuido á la existencia de aquellos mensajes que servian de tema á su discurso, fueron despues maltratados por aquella situacion.

Si el general Prim, ya que S. S. lo citó, fué desterrado de Madrid, fué arrancado á su familia y amigos en los momentos en que su salud estaba muy quebrantada, precisamente fué en los momentos en que el general Prim trataba de conciliar con el Trono al partido progresista, desheredado del poder. El general Marquesi, Ministro de la Guerra de aquella situacion, hubo de ver otra cosa, y el general Prim salió de Madrid.

Ha citado tambien S. S. el nombre del general O'Donnell. Despues de referir unas palabras que pronunció como Presidente del Consejo de Ministros; despues de ponderar un servicio que el general O'Donnell prestara á S. M. la Reina con esas palabras; á pesar de sus servicios, de los grandes servicios que habia prestado como general en jefe del ejército en la guerra de Africa, en el extranjero tuvo que vivir, y en el extranjero murió. En la memorable conduccion de su cadáver, en Madrid, donde todas las clases sociales quisieron dar una prueba y testimonio de aprecio y gratitud al vencedor en Africa, al que habia sido diferentes veces Presidente del Consejo de Ministros, al que habia prestado tantos servicios, solo se notó una falta en aquel cortejo inmenso de carruajes: un carruaje de la Casa Real.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Sagasta, ese es un asunto de que S. S. no puede ocuparse: el art. 143 del Reglamento fija terminantemente en qué casos el Diputado no puede hacer uso completo de su derecho, y creo que S. S. en este momento se halla comprendido en el artículo. Sentiria, por lo tanto, mucho tenerle que llamar á la cuestion.

El Sr. **SAGASTA**: Siento haber dado lugar á esta advertencia. Creia que podia aducir ciertas consideraciones despues de habernos citado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros párrafos de un discurso de Donoso Cortés en contra del padre de la que entonces era Reina de España. Yo no hablo de los poderes constituidos en España; pero me basta la indicacion del Sr. Presidente, y paso adelante.

¿Quiere el Sr. Moyano la justificacion de la revolucion de Setiembre? Pues se la voy á dar con el criterio de sus propios amigos, que no me podrá rechazar.

El Sr. Conde de San Luis, Presidente del Congreso de 1868 en los momentos de la revolucion, del que no puede decirse que no simbolizaba aquella situacion cuando desempeñaba tan elevado puesto; el Sr. Conde de San Luis, al poco tiempo de haberse realizado la revolucion de Setiembre, y cuando la aceptaba, puesto que iba á solicitar el sufragio de los electores para venir como Representante del país á las primeras Córtes de la revolucion, decia lo siguiente:

«Las apasionadas y fatales vicisitudes de la política, sus agitadas y violentas convulsiones, nos condujeron hasta los límites del campo monárquico puro.»

Ya va viendo el Sr. Moyano cómo el partido moderado no era el partido moderado constitucional, pues una de sus principales entidades declara que el partido moderado estaba en los límites del monarquismo puro «al punto que algunos de sus caudillos exclamasen como hoy exclama la escuela republicana: *nuestra es la victoria*; *se gobierna con nuestros principios*.»

Esto afirmaban los caudillos del monarquismo puro, segun el Sr. Conde de San Luis. «Ved las consecuencias; el antiguo partido moderado llegó á perder sus condiciones esenciales; hizo cuantas concesiones se le iban exigiendo, y el dia de la desgracia, los que en esa pendiente lo aplaudian se lavan las manos, nos niegan y nos abandonan, llamándonos malos españoles, malos católicos, hipócritas, peores mil veces que los sinceros republicanos. La expiacion es merecida.»

Con conciencia tranquila de que si ha errado ha procedido con honrado intento, sirva lo pasado de enseñanza para el porvenir: al Sr. Moyano no le ha servido lo pasado de enseñanza, ni siquiera para el presente.

Añadia más el Sr. Conde de San Luis, y en otro párrafo decia:

«Lejos de abigarrar nuestra bandera con los diversos colores del iris, los que defendemos el régimen constitucional no tenemos por qué renegar de él, cuando vemos que todos los hombres de buena fé lo van aceptando como una necesidad de la época presente. Y tienen razon; que no es el sistema constitucional la causa de los males que á la Nacion aquejan. Su inobservancia, el empeño de mandar dictatorialmente, la obstinacion en exasperar y humillar á los partidos caidos, el desprecio á la opinion pública; en una palabra, el falseamiento completo del régimen constitucional, al que todos debemos nuestro sér político, han traido á España al peligroso trance en que se encuentra.»

Y como si esto no bastara todavía, continúa el señor Conde de San Luis:

«Las Córtes en España han sido *rari nantes* en el anchuroso mar de los tiempos. Más de tres siglos hace que nuestros Reyes, salvo algun caso en que estaba en primer término su interés de familia, se olvidaran de las Córtes, á pesar de que se dice ser tradicion española reinar y gobernar con ellas. Y vino la catástrofe.»

¿No habia de venir?

La catástrofe es la revolucion. ¿Tenemos nosotros, Sres. Diputados, los revolucionarios de Setiembre, que ni nos enmendamos ni nos arrepentimos, tenemos necesidad de defenderla, si la defienden los mismos contra quienes se hizo, *ex abundantia cordis*? Pero el Sr. Moyano, por lo visto, no ha recibido ninguna enseñanza en todo este tiempo, y lo siento por S. S.; tanto peor para S. S.

El Sr. Moyano nos habló del derecho de insurreccion, pero no entró en el exámen ni en la significacion de lo que sea el derecho de insurreccion, advirtiendo que ésta no era una Academia, sino un Asamblea. Yo no he de entrar tampoco en el exámen de este derecho; entraria con mucho gusto si S. S. hubiera entrado; pero nos dijo que el partido á que S. S. pertenecia habia rechazado siempre ese principio, el derecho de insurreccion. No diré nada respecto de la doctrina en que pueda basarse el derecho de insurreccion; pero sí diré á S. S. que hay momentos en que no solo es un derecho, sino que es un deber, y un deber imprescindible. En la Nacion que pasa por más adelantada y que parece que está

más sólidamente organizada, en Inglaterra, no hay un ciudadano que en un momento dado, no solo crea que el derecho de insurreccion es legítimo, sino que se convierte en un deber ineludible.

Si el Poder ejecutivo en Inglaterra atentase á las prerogativas del Parlamento y se opusiera al cumplimiento de las leyes hasta el punto de que cogiera á los Presidentes de las Cámaras y los desterrara del país, é hiciera lo mismo con algunos de los Representantes de la Nacion, yo aseguro que no habria un inglés que no se insurreccionara contra la Reina.

Pero el Sr. Moyano, que en ciertas cosas parece salir de una redoma como el famoso Marqués de Villena, ha olvidado lo que ha pasado en España. ¿Qué? ¿El partido moderado no se ha insurreccionado nunca? ¿Quién fué, qué partido fué el que contra los Poderes legalmente establecidos, se rebeló el año de 1841? ¿Qién fué, qué partido fué el que contra un Gobierno legítimamente levantado se sublevaba el año de 1843? ¿Quién ha sido el que contra un Gobierno que tenia todas las condiciones de legalidad que pueden tenerse en un momento dado, se ha sublevado á fines de Diciembre de 1874?

Pero entre las peregrinas razones que el Sr. Moyano daba para explicarnos los motivos que se alegaban para la revolucion de Setiembre, me recordaba un amigo lo que le habia ocurrido á uno que pasó toda su vida escribiendo una obra de muchos volúmenes para demostrar los milagros que hubiera hecho un santo, si tal santo hubiese venido al mundo.

Pero hay una afirmacion del Sr. Moyano que me atreveria á llamar inocente. Decia S. S. que la revolucion de Setiembre no tenia razon de ser, pues los mismos que la promovieron deseaban todos ser Ministros de Doña Isabel II, y para probarlo citó S. S. un artículo que se insertó en *La Iberia*, en el cual parece, segun S. S., que el partido progresista batia palmas porque la Reina Doña Isabel iba á llamar al poder á sus hombres. Debo advertir al Sr. Moyano que en aquella ocasion el partido progresista ya no estaba al lado de Doña Isabel II; se habia retirado por completo, se habia divorciado de la dinastía, porque la dinastía habia prescindido del partido progresista. A pesar de haber trabajado en sentido contrario muchos hombres importantes del mismo partido que querian llevar la abnegacion hasta el último extremo, no se habia podido conseguir la reconciliacion del partido progresista con la dinastía, y faltaba el equilibrio indispensable en los sistemas representativos, porque el poder estaba á cargo y en manos de un solo partido; de ahí la division, el fraccionamiento de éste, y la imposibilidad de continuar aquella situacion.

De modo que, aunque fuera cierto que algunos progresistas desearan que su partido fuera llamado al Poder, era en bien del país, en bien de la dinastía, y para evitar precisamente la catástrofe que venia; pero el partido progresista, en la época á que se referia S. S., se habia desengañado de que hubiera arreglo posible, y se habia divorciado completamente de la dinastía, hasta tal punto que, siendo yo entonces director del periódico citado por S. S., y hallándome fuera de Madrid, fuí llamado por mis amigos, que me hicieron venir por el mal efecto que en el partido habia producido el artículo que citó el Sr. Moyano.

El artículo, Sres. Diputados, estaba redactado por D. Cárlos Rubio, célebre publicista, muy querido del partido por sus circunstancias, por su consecuencia y por sus virtudes. Aquel escritor eminente dirigió á la Reina una carta, la cual acababa con estas solemnes palabras: «Aún es tiempo, señora; mañana será tarde.» A poco de haber dado este paso formuló ese artículo, y el partido progresista llevó tan á mal su publicacion, que á no haber sido por el afecto que todos sentian hácia aquel distinguido escritor, seguro es que hubiera sido objeto de alguna manifestacion poco favorable.

No lo fué al fin; pero aquel apreciable periodista se vió en el caso de decir en artículos posteriores que el aludido lo habia publicado por su propia cuenta, sin que con él tuviese relacion alguna el partido progresista.

Ya ve el Sr. Moyano cómo no es cierto que todos quisieran ser Ministros con Doña Isabel II; por lo ménos los progresistas no queríamos serlo, y mejor diré, no querian serlo, porque yo no tengo la pretension de creer que entonces hubiera sido llamado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento; sin embargo, si S. S. quiere continuar, se consultará á la Cámara.

El Sr. **SAGASTA**: Empezaré mañana mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende esta discusion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de informar sobre las mercedes de títulos de Castilla, libres de gastos, habia nombrado presidente al Sr. Alvarez Bugallal y secretario al señor Marqués de Viana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden del día para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

[illegible] descantar que así [illegible] llamado el Poder, [illegible] bien [illegible] dinastía, y quería [illegible] que [illegible] el partido progresista [illegible] que se creía [illegible] de [illegible] desde [illegible] de la dinastía [illegible] siendo yo [illegible] director [illegible] por S. S. y [illegible] fuera [illegible] llamado por mis [illegible] que me [illegible] el [illegible] que en el partido [illegible] Moyano.

[illegible] el Sr. [illegible] Diputados [illegible] partido [illegible] por [illegible] de [illegible] partido progresista [illegible] que [illegible] tal [illegible]

No lo fué [illegible] pero [illegible] en [illegible] que [illegible] la [illegible] progresista, [illegible]

[illegible] de [illegible] los [illegible] y [illegible] porque [illegible]

El Sr. VICEPRESIDENTE (Villaverde): [illegible] de [illegible] si S. S. [illegible] continuar, [illegible] la [illegible]

El Sr. SAGASTA: [illegible]

El Sr. VICEPRESIDENTE (Villaverde): [illegible] puede [illegible]

[illegible] y el Congreso quedó enterado, de que la comisión encargada de informar sobre [illegible] de [illegible] había nombrado presidente al Sr. Álvarez Bugallal y secretario al [illegible] Marqués de [illegible]

El Sr. VICEPRESIDENTE (Villaverde): Orden del día para mañana: la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las [illegible] y media.

[illegible] en el [illegible] que [illegible] derecho de [illegible] que [illegible] el [illegible]

[illegible] de [illegible] la [illegible] Presidente de [illegible] la Nación, [illegible]

[illegible] por [illegible] de [illegible]

[illegible] que [illegible] partido [illegible]

Para [illegible] de [illegible] que la [illegible] de [illegible] de Doña [illegible] S. S. [illegible] partido progresista [illegible] el partido [illegible] la [illegible]

De modo que, aun cuando fuera cierto que algunos [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. **Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar á Gobernacion el ruego del Sr. Rius y Taulet solicitando vengan al Congreso dos expedientes relativos á los Ayuntamientos de Alfaro, el primero referente á la inspeccion verificada en su administracion, y el segundo á la entrega que hizo para las necesidades de la guerra, de los fondos que tenia destinados á obras públicas.=A las comisiones respectivas pasan dos exposiciones de los Ayuntamientos de Paradela y Páramo, provincia de Lugo, pidiendo la supresion de los fueros, y una felicitacion del Ayuntamiento de Consuegra por la terminacion de la guerra.=Juran y toman asiento los Sres. Nuñez de Prado (D. José) y Marqués de Alboloduy.=Quedan sobre la mesa los datos reclamados por el señor Peñuelas acerca del personal administrativo de ferro-carriles.=A la comision de Actas se manda pasar un nuevo testimonio acerca de la eleccion de Arenys de Mar.=Orden del dia: Continúa la discusion del proyecto de mensaje, y en el uso de la palabra el Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Vicepresidente (Elduayen) se acuerda prorogar la sesion desde mañana, para terminar el debate pendiente.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la comision permanente de Exámen de cuentas.=Pasa á la comision respectiva la Memoria del presidente del Tribunal de Cuentas, sobre créditos supletorios.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer al Congreso el expediente ó expedientes formados á los Ayuntamientos de la ciudad de Alfaro, provincia de Logroño, posteriores á la revolucion, á consecuencia de la inspeccion verificada en su administracion municipal por un delegado especial nombrado al efecto por la comision provincial y gobernador de la misma.

Asimismo le ruego traiga al Congreso el expediente por el cual consta que en Marzo de 1874 el Ayuntamiento de aquella misma ciudad, con un patriotismo que le honra, entregó al Gobierno para las necesidades de la guerra todos los fondos que tenia destinados á obras públicas, autorizándole para que se suspendieran aquellas durante todo este tiempo, por la imposibilidad que habia de trasportar los materiales hidráulicos de los puntos ocupados por los carlistas.

Ruego á la Mesa que se sirva ponerlos en conoci-

miento del Sr. Ministro, puesto que no se halla presente.

El Sr. SECRETARIO (Silvela): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. LOPEZ (D. Matías): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. LOPEZ (D. Matías): He pedido la palabra para tener la honra de presentar á las Córtes dos exposiciones que les dirigen los Ayuntamientos de Paradela y Páramo, distrito de Sárria, provincia de Lugo, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. SECRETARIO (Silvela): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. VIDA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. VIDA: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Consuegra, pueblo importante del distrito que represento, felicitando á S. M. el Rey y al Gobierno por la consecucion de la paz y por los triunfos obtenidos por el ejército.

El Sr. SECRETARIO (Silvela): Las Córtes lo oyen con satisfaccion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Nuñez de Prado (D. José) y Marqués de Alboloduy, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones segunda y tercera.

Se acordó quedase sobre la Mesa la siguiente comunicacion y los datos á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE. los datos que el Sr. Diputado D. Lino Peñuelas pidió en la sesion del 11 del actual, referentes al personal de las inspecciones administrativas de ferro-carriles, al de ingenieros de caminos, canales y puertos, y al de ayudantes de obras públicas.=De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos.=Dios guarde á V. EE. muños años. Madrid 14 de Marzo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se mandó pasar á la comision de Actas un testimonio de la informacion sobre hechos electorales ocurridos en el pueblo de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 21, *sesion del* 13 *de idem*, *y* Diario *número* 22, *sesion del* 14 *de idem.*)

El Sr. Sagasta sigue en el uso de la palabra.

El Sr. SAGASTA: Siempre que he levantado mi humilde voz en este sitio, Sres. Diputados, he tenido la fortuna de obtener, más sin duda que por merecida, por necesitada, la benevolencia del Congreso. Abrigo, por lo tanto, la fundada esperanza de que no ha de faltarme hoy, que más que nunca la necesito, porque preocupados los ánimos con la próxima llegada de nuestro ejército vencedor, y henchida de satisfaccion el alma por la conclusion de la guerra, y venida la anhelada paz despues de una lucha fratricida, cuyas desventuras no lloraremos nunca bastante, ni tampoco las víctimas sacrificadas por la libertad, no cabe en mí, Sres. Diputados, la suficiente tranquilidad para discutir, ni en vosotros la bastante paciencia para escucharme.

Yo hubiera, pues, guardado silencio, si deberes políticos, en otra ocasion para mí gratos, hoy verdaderamente penosos, á romperle no me obligaran, aun á riesgo de interrumpir la alegría patriótica que embarga los ánimos, en cuyo nombre, rebosando gozo, se visten de fiesta los corazones. Despojándome, con sentimiento, siquiera sea por breves instantes, de las galas del entusiasmo, y en la confianza de vuestra benevolencia, voy á desempeñar la tarea que me he impuesto, discutiendo el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y examinando al mismo tiempo la política general del Gobierno, como es costumbre en estos siempre solemnes debates.

Es el dictámen de contestacion paráfrasis del discurso de la Corona, y como él, frio, incoloro, vago: nada se dice, nada se resuelve, nada se determina que nos explique la conducta del Gobierno en lo pasado y nos advierta de sus propósitos para lo porvenir; y en vez de estar inspirado en la fé, en la decision y en la claridad, siempre y ahora más que nunca necesaria en la accion directiva de los Gobiernos, parece modelado en la vaguedad, en la incertidumbre y en la vacilacion. ¿Quién podria decir al leer este documento, indeciso y helado, que en estilo trivial y sibilítico nos presenta solo frases y calla en todo cuanto importa; quién pudiera decir, Sres. Diputados, que se trata de un discurso puesto en labios de un Monarca que inaugura un nuevo reinado despues de las profundas perturbaciones políticas y sociales por que ha atravesado este país; que está dirigido á los Representantes de la Nacion, encargados nada ménos que de hacer la ley fundamental del Estado? Nadie podria suponerlo, si no fuera por las declaraciones que el Gobierno ha venido haciendo en el curso de este debate y por los antecedentes que todos teneis.

Y es que el Gobierno, impelido por dos voluntades que se contrarían, por dos tendencias que se repelen, por dos fuerzas que se destruyen, trata de resolver por términos medios, imposibles, dado lo irreconciliable de los extremos, las grandes dificultades; y por lo visto las pretende resolver á la manera de aquellos dos personajes que, habiendo decidido presenciar juntos las fiestas de la Semana Santa, y ponderando el uno las excelencias de las procesiones de Madrid, y exagerando el otro los esplendores de las solemnidades religiosas de Toledo, acordaron, despues de larga y detenida discusion, como término medio, presenciar las festividades, la magnificencia, el esplendor del culto, entre Pinto y Valdemoro.

Pero tal como es el discurso de la Corona, y aun á riesgo de quedar helado en la frialdad de sus razones, ante las cuales apenas hay otras que basten á dar vida á las ideas, voy yo á exponer las mias, si bien con la consideracion y el respeto que aquí mútuamente nos debemos, con la franqueza y lealtad que ante todo debemos á nuestro país.

Para desembarazarme de la parte del dictámen que á la política exterior se refiere, me ocuparé de ella en primer término, aunque tengo poco que decir despues de las palabras que á este punto dedicó, en su elocuente discurso, mi querido amigo y compañero el Sr. Romero Ortiz.

Como la comision, desea el partido constitucional que á la desastrosa política de familia, que no en lejanos tiempos se seguia, con relacion á las Naciones extranjeras, se adopte una política verdaderamente nacional, franca y honrada; una política que, arrancando del derecho y basando sobre la justicia, se levante apoyada en el principio lealmente proclamado y religiosamente cumplido, de extricta neutralidad. Reconociendo, segun este principio, la Nacion española en todos los demás el derecho absoluto de arreglar sus asuntos interiores como lo crean conveniente, debe tener la justa pretension de que igual derecho sea para ella reconocido. El Gobierno, y en esto puede contar con el decidido apoyo del partido constitucional, y creo que con el de todos los partidos españoles, debe, por consiguiente, estar resuelto, tanto á no mezclarse en los asuntos interiores de ningun pueblo, como decidido á no consentir que ninguno se mezcle en los nuestros.

Si dentro de esta política franca y leal, la Nacion española tiene, como no puede ménos de tener, algunas pretensiones para ver de recuperar su antiguo explendor sin menoscabo de las demás; si dentro de esta política honrada tiene la Nacion española alguna de esas pretensiones, debe manifestarlas en tiempo oportuno, con completa sinceridad, porque esas pretensiones son naturales, legítimas y justas, y porque aun siendo jusjustas, legítimas y naturales, la Nacion española no busca su realizacion ni por la astucia ni por la fuerza, sino en el mútuo consentimiento, en la recíproca voluntad, en el comun acuerdo con todas aquellas Naciones que puedan estar unidas á España con los lazos de la libertad, de la civilizacion y del progreso.

De esperar es, Sres. Diputados, que habiendo seguido, siguiendo esta política noble, el arreglo de las diferencias que existen entre la Nacion española y los Estados-Unidos alcance pronto y feliz término.

La lucha de Cuba, como todas las luchas fratricidas, ha ocasionado excesos que no pueden encontrar nunca disculpa, pues han sido el resultado de crímenes atroces y de actos de horrible ferocidad. Pero bueno es advertir tambien que á pesar de esos crímenes atroces, á pesar de esos hechos de ferocidad, á pesar de la indignacion de que más de una vez se ha visto poseida aquella isla al ver poner precio á los asesinatos de nuestros soldados y de nuestros voluntarios, nunca se han presenciado los horrores, las violencias y las matanzas de que nos dan ejemplo otros países civilizados, y que ahora en santa paz parecen olvidarse de lo que tuvieron que hacer para conseguirla, y que se asombran de lo que nosotros para conseguirla hacemos.

Los Estados-Unidos saben mejor que ninguna otra Nacion lo difícil que es sujetar á reglas y á medidas las disposiciones y los propósitos de un Gobierno en luchas fratricidas, porque no hace mucho tiempo que ellos fueron víctimas de una guerra civil semejante á la nuestra, aunque para ellos más ventajosa, porque el territorio insurreccionado estaba bajo la accion inmediata y directa del Gobierno central, mientras que el nuestro está á larga distancia y al otro lado de los mares.

Si los Estados-Unidos saben esto mejor que ninguna otra Nacion; si reconocen, como no pueden ménos de reconocer, por las dificultades y por los obstáculos que ellos en su guerra fratricida experimentaron, los inconvenientes y las dificultades con que nosotros tropezamos en la nuestra; si aquella insurreccion no ha adquirido nunca el carácter de guerra regular, ni ha dispuesto de un punto importante y permanente, ni ha tomado apariencias de gobierno, ni ha tenido otro carácter que el de bandolerismo, sin otro fin que la destruccion, la ruina y el incendio del país; de esperar es, repito, de la buena voluntad de los Estados-Unidos, que lejos de procurarnos dificultades, nos suministren su buena voluntad para el arreglo pronto é inmediato de nuestras diferencias, á fin de que podamos congratularnos en breve de la amistad completa de los Estados-Unidos, como nos congratulamos de la amistad completa de las demás Naciones.

Ya que al ocuparme de los Estados-Unidos he tropezado con Ultramar, hablaria de Ultramar si tuviera valor para hacerlo mientras exista la guerra; pero no puedo hablar. Mientras allí exista la rebelion; mientras haya un rebelde que grite «muera España,» el Gobierno no debe abrigar más pensamiento ni otra idea que salvar á todo trance, y cueste lo que cueste, la integridad de la Pátria. España, antes de perder un pedazo de su territorio, está dispuesta á quemar su último cartucho y á derramar la última gota de su sangre. El Gobierno, no solo debe mandar allí todas las fuerzas que consienta la pacificacion de la Península, sino que debe hacer por enviar todos los recursos necesarios; que este país tiene muchos cuando se trata de su honra, cuando se trata de su integridad y de su independencia; y debe el Gobierno además tomar las medidas necesarias contra los traidores que en la Península atentan á la vida de la Nacion; contra los que, olvidándose de que no se puede atentar á la integridad de un país, alientan y excitan á los rebeldes que, ocultos en los bosques y con las armas en la mano, matan traidoramente á nuestros soldados y á nuestros voluntarios.

Despues de estas ligeras observaciones, que no he hecho más que apuntar, porque sobre estos asuntos magistralmente habló mi amigo el Sr. Romero Ortiz, voy á entrar en el exámen de la política interior.

La primera cuestion que en la política interior se nos presenta, es naturalmente la que embarga todos los ánimos; la cuestion de la guerra, en la cual claro es que el Gobierno ha sido afortunado. Pero la terminacion de la guerra, lejos de habernos sorprendido, ha venido á confirmar los propósitos que teníamos, porque cuantos nos querian oir nos han oido que, dados los elementos de que ya podia disponer el Gobierno, la guerra no podia durar hasta la primavera próxima; como nos oyeron decir cuantos oirlo quisieron, que la guerra no podia salvar el verano pasado; y tenemos la pretension de que así como acertamos en el primer pronóstico, hubiéramos acertado en el segundo, si ciertos acontecimientos políticos no lo hubieran venido á estorbar, y si no lo hubiera impedido la espera á que dieron lugar ciertos medios de transaccion que en un principio, sin éxito ninguno, se intentaron.

Pero de cualquier modo, la guerra está felizmente

terminada; lo que importa es no equivocarse sobre la significacion de la guerra cuya última batalla se ha librado en las montañas del Norte. No es una guerra de familia; no es una guerra de un nombre contra otro nombre, de una familia contra otra familia; no ha sido siquiera la guerra de una dinastía contra otra dinastía. No; ha sido una lucha de una idea contra otra idea; ha sido esa lucha constante, tenaz, eterna, de lo pasado contra lo presente; del fanatismo contra la religion; de la idea absolutista contra la idea liberal; de la reaccion contra la libertad. Si los ultramontanos de todas partes han escogido nuestro suelo como campo de batalla donde hacer la última prueba, y si á él han mandado todos sus medios, todos sus recursos, y hasta sus hombres más decididos y valerosos, para arruinar nuestras ciudades, para desolar nuestros campos, para derramar abundantemente nuestra sangre, nos han proporcionado la gloria, aunque muy cara, de que los liberales españoles hayan hecho morder el polvo á los ultramontanos de toda Europa, y de que la libertad en España haya triunfado sobre el absolutismo de todas partes. La guerra llamada de los siete años, que nos costó tantos sacrificios, tantas ruinas y tanta desventura, nos proporcionó al fin y al cabo el sistema representativo en España.

Que la sangre, que las ruinas, que las desventuras ocasionadas por esta guerra, no ménos terrible que aquella, no sean, Sres. Diputados, de enseñanza perdida.

La guerra ha terminado, y ha terminado como debia terminar, gracias á la solicitud del Gobierno, que yo no le he de escatimar al Gobierno lo que al Gobierno corresponda; gracias á la solicitud del Gobierno, gracias á los esfuerzos de los partidos liberales, gracias á los inmensos sacrificios del país, gracias al heroismo del ejército.

El partido constitucional, pues, se adhiere con toda la efusion de su alma á la manifestacion de júbilo y entusiasmo que consigna en su dictámen la comision, saludando así en el término de la guerra una nueva era de paz y de ventura. ¡Loor, pues, loor al jóven Monarca que, como representante de la idea liberal y como primer soldado de la libertad, ha ido á compartir con los soldados de la libertad las fatigas y las penalidades de la guerra para conquistarnos la paz y traernos, como afortunado vencedor, el ramo de oliva en la mano! ¡Loor á los valientes jefes y oficiales de nuestro ejército, que en medio de montañas que vomitaban hierro y fuego, han sabido, no solo vencer al carlismo (que eso era poco para su valor), sino humillar y abatir el régimen absolutista en todo el mundo! ¡Loor al Gobierno, que ha tenido la fortuna de dirigir las fuerzas que nos han conducido á tan dichoso acontecimiento, recogiendo el fruto de la semilla que otros Gobiernos han sembrado con tantas penalidades! ¡Loor sobre todo al país, á este país tan querido de todos nosotros, como desventurado, que escogido como campo de batalla por los reaccionarios de todas partes, deshecho completamente hace apenas dos años, en medio de su disolucion se despierta, se levanta, pone 300.000 de sus hijos sobre las armas, los organiza, los dispone para la pelea, y como las Naciones más potentes del mundo, hace un esfuerzo gigantesco y se salva!

Y una palabra de consuelo, Sres. Diputados, y una palabra de consuelo para los que, en medio de la alegría general, lloran, tristes, la pérdida de algun sér querido; un recuerdo de sincero pésame, un recuerdo para los que, en medio de la algazara pública, sienten más acerbos sus pesares y más punzantes sus heridas. Pidamos, pues, todos, con toda la efusion de nuestros corazones; pidamos todos paz allá en las alturas para las almas de los que han sido víctimas de nuestras discordias civiles, y consideracion, respeto y solicitud para sus padres, hijos, viudas y hermanos en este valle, que, aun en medio de la alegría más general, no deja de ser ni por un momento valle de lágrimas.

Afortunados en la cuestion de la guerra, no lo habeis sido tanto en las demás cuestiones, y aun pudiera decir que en muchas habeis sido completamente desdichados. Como la Hacienda es hermana inseparable de la guerra, y la sigue como la sombra al cuerpo, porque al fin y al cabo la Hacienda es el medio de la guerra, yo diria algo de la Hacienda si me atreviera; pero declaro que no me atrevo, ni creo oportuno en este momento, Sres. Diputados, entrar en el exámen de la Hacienda española, y mucho ménos en la crítica de este vital ramo de la administracion pública.

Yo que conozco los esfuerzos que han hecho mis dignos compañeros en ese departamento; yo que he participado de los sinsabores que han sufrido con las urgencias terribles y las necesidades apremiantes de la guerra, comprendo bien los esfuerzos que habrá tenido que hacer y los sinsabores por que habrá pasado el actual Sr. Ministro de Hacienda, aunque en más bonancibles tiempos. La guerra ha terminado, han terminado con ella las urgencias perturbadoras y mortales de la fuerza; pero con la paz, Sres. Diputados, empiezan las verdaderas dificultades de la administracion económica de este país, hasta tal punto, que no sé cuándo tener más lástima al Sr. Ministro de Hacienda, sí antes ó despues de terminada la guerra. Por eso, si hubiera venido con el propósito de combatir al Sr. Ministro de Hacienda, declaro que me hubiera faltado ánimo para ello. Me limito únicamente á recomendar que hagamos Hacienda pronto, muy pronto, demostrando que si la Nacion española es desgraciada, es tambien una Nacion honrada; para lo cual debe, con valor y resolucion, ponerse de manifiesto el estado angustioso de nuestro Tesoro.

Debemos hacer ver que fuerza mayor nos ha conducido á tan triste situacion; y despues, examinando hasta dónde podemos llegar sin desatender en lo que sea necesario las fuerzas vivas del país, sus fuerzas productoras, destinemos lo que podamos á cumplir con honradez aquello á que con honradez nos hayamos comprometido.

Vengan, pues, aquí unos presupuestos nivelados sin ilusiones; reduzcámonos á vivir una vida modesta y económica, disminuyendo y reduciendo los gastos á lo más indispensable, para que no se agoten las fuentes de produccion; y lo demás, quede lo que quede, inviértase en el arreglo de nuestra deuda, en cuyo caso nadie tendrá derecho á pedirnos más: habremos cumplido como buenos.

Ningun Gobierno desde el establecimiento del sistema representativo en España se ha encontrado en condiciones tan favorables como éste para inaugurar aquella política de concordia con los partidos que militan dentro de la legalidad, y que es de todo punto indispensable para el afianzamiento de las instituciones y para la buena gobernacion del Estado. Y no solo no se ha encontrado ningun Gobierno en condiciones tan favorables como éste para conseguir ese excelente resultado, sino que ninguno se ha visto tan imperiosamente impelido á procurarlo, porque imperiosamente lo demandaban antes, y lo demandan ahora, los nuevos intereses

políticos que el Gobierno está llamado á afianzar en primer término, y sin cuyo afianzamiento, Sres. Diputados, es imposible que haya aquella buena inteligencia que hace que los partidos, los unos en la oposicion y los otros en el gobierno, conservando, sin embargo, cada cual sus doctrinas, sus aspiraciones y hasta sus procedimientos, se guarden las mismas consideraciones que deben guardarse los hijos de la misma Pátria, contribuyendo al sostenimiento de la obra que les es comun, y ayudándose mútuamente, sin llegar á destruirse y destruir al propio tiempo las mismas instituciones que les sirven de base; que no hay instituciones que resistan á la discordia y al encono de los partidos que deben apoyarlas; porque, como decia muy bien un compañero nuestro y muy querido amigo mio, la pasion engendra la injusticia, y la injusticia es madre de la catástrofe.

Apenas se habia repuesto el país de las heridas que en estos últimos tiempos recibiera, cuando sobrevino la actual situacion. Nada diré de la oportunidad de su advenimiento, ni de los medios que se emplearon para realizarlo, ni, en fin, de la manera como se llevó á cabo. Ni yo debo iniciar estas cuestiones en este momento, ni tampoco es la presente ocasion de discutirlas y provocarlas; pero es lo cierto que lo inesperado del acontecimiento, el deseo patriótico de no desunir las fuerzas vivas del país, ocupadas en el Norte, donde comenzaba una batalla contra el carlismo, que hubiera sido decisiva, sin los accidentes tan desgraciados como inexplicables que despues sobrevinieron, y que no quiero ahora recordar; el peligro de mayores males; el cansancio del país, todo, en fin, contribuyó á que los partidos monárquicos que no habian tenido parte alguna en aquel acontecimiento lo aceptaran con resignacion, y hasta sin saña los que aún dudan de que la Monarquía pueda ser compatible con la libertad.

La abnegacion que de unos consiguió el patriotismo, que la espectativa ocasionada por la duda logró de otros; la resignacion que todos tuvieron ante el temor á mayores males para el país, ya víctima de dos guerras civiles, eran poderosos medios que el Gobierno podia haber aprovechado para cortar la peligrosa reproduccion de hechos que repetidamente nos han llevado al borde del abismo, y puesto en peligro la libertad á costa de tantos sacrificios conquistada. Era tarea fácil y agradable, y en aquella ocasion en manera alguna peligrosa, el conceder á todos imparcialidad y tolerancia, que es lo que el partido constitucional queria haber alcanzado, no solo para sí, sino para todos los partidos que dentro de la ley y por medios pacíficos aspiran al triunfo de sus doctrinas y á su aplicacion gubernamental; que es, en una palabra, lo que en derecho corresponde á los partidos, lo que de justicia se les debe.

El Gobierno desaprovechó tan favorable ocasion y el medio de cumplir con lo que hubiera sido su primer deber á no haber existido la guerra; porque claro está que el primer deber de todo Gobierno, en las circunstancias que hemos atravesado, era procurar la terminacion de la guerra; pero despues de esto, su primero, su único deber (y sin que hubiera hecho más que eso hubiera alcanzado gloria en la posteridad) era respetar los derechos de los partidos, suavizando así la pendiente y presentando al nuevo Monarca ancho campo en que poder ejercer libremente su más preciada prerogativa en la gobernacion del Estado. En vez de esto, empezó por cerrar las puertas de los comicios á partidos enteros bajo la calificacion, más que absurda, peligrosa, de partidos ilegales, y dejó solo entreabierta la puerta á aquellos que aceptó en la lucha. Y por medio de sus gobernadores, y éstos por medio de sus alcaldes, han hecho unas elecciones, no solo de partido, unas elecciones, no solo ministeriales, lo cual era gravísimo mal en este caso, sino que se han hecho elecciones de amigos y paniaguados, lo cual es un mal de difícil remedio, porque han venido á avivar el ódio de los partidos, y además de esto á introducir la perturbacion y la desconfianza en el seno de cada partido.

Mermados los derechos de los ciudadanos, ¡qué digo mermados! suspendidos los derechos de los ciudadanos; sujetos los españoles á las facultades extraordinarias que el decreto sobre embargos de bienes y destierros concede al Gobierno sin más limitacion que su prudencia; muda la prensa, obligada por los procedimientos arbitrarios á que está sujeta, á arrastrar una vida miserable; nombradas sin intervencion del país las corporaciones populares; cambiados fuera de los términos establecidos por las leyes los jueces y fiscales municipales; subsistentes, en fin, otras medidas de la misma índole que pueden ser necesarias en el estado de guerra que hemos atravesado, pero que de cualquier modo ahogan la iniciativa de la opinion, en pró del Gobierno, y destruyen por completo y anulan la conciencia pública, la lucha electoral era de todo punto imposible.

Pero era tal, Sres. Diputados, era tan patriótica la actitud de los partidos, que á pesar de estas circunstancias extraordinarias, todos se presentaban dispuestos á entrar en lucha con su bandera desplegada, sin coaliciones (ya que las coaliciones han sido el arma á que han apelado á veces las oposiciones para poder resistir á los Gobiernos), con una sola condicion. Se presentaban á la lucha en medio de estas condiciones desfavorables, con sola una condicion: que no habian de ponerse los medios de que el Gobierno disponia, al servicio de ningun partido ni de ningun candidato.

No obstante los extraordinarios elementos de que se valieron los representantes del Gobierno en la mayor parte de las provincias, tuvieron que emplearse otros, violentando de tal manera las elecciones, que no solo se inutilizaron las pretensiones de la mayoría, sino que hasta se quitó fuerza á las oposiciones; y al mismo tiempo que se guardaba imparcialidad, y hasta se concedia tolerancia á algunos candidatos de oposicion, se procedia tan cruelmente contra otros, que se vieron obligados á retirar sus candidaturas, vencidos en el campo electoral bajo tan abrumadores medios.

De manera, Sres. Diputados, que no solo se emplearon recursos extraordinarios, incompatibles con la práctica regular del sistema representativo, en las elecciones, sino que se emplearon con una desigualdad verdaderamente irritante. Tengo la evidencia de que si con los que nos sentamos en estos bancos, de todas las oposiciones, se hubiera hecho lo mismo que se ha hecho con muchos de nuestros amigos ausentes hoy de aquí contra la voluntad del cuerpo electoral, hubiéramos todos seguido su misma desgraciada suerte.

Pero es que ni con nosotros ni con todos los que han tenido la desgracia de no venir aquí, aunque tenian medios de venir, se puede ni se debe emplear semejante procedimiento.

Yo creia que al inaugurarse el nuevo reinado podia inaugurarse una nueva época de verdad, de sinceridad en el sistema electoral, base del sistema representativo, con tanta mayor razon cuanto que ni coaliciones, ni retraimiento, ni actitud hostil de los partidos lo estorba-

ban; y por lo tanto, la imparcialidad—¡qué digo imparcialidad!—la deferencia que ha podido tener el Gobierno con todos los candidatos hubiera sido justa compensacion de los medios extraordinarios de que le inviste la dictadura.

¿El Gobierno queria ser juez y parte en la contienda? ¿Queria luchar contra los partidos? ¿Tenia interés en sacar triunfantes sus candidatos? Pues, Sres. Diputados, repito, era imposible la lucha; porque el gigante luchando con el niño, aunque el gigante no quiera, aplasta al niño. ¿Queria, por el contrario, el Gobierno, al inaugurar el nuevo reinado, inaugurar una nueva política en el sistema representativo, preparándose á la contienda, considerando como buenos á todos los candidatos que dentro de las leyes se presentaran en los comicios, convirtiéndose en juez del campo y dejando en libertad al cuerpo electoral para que pudiera ejercer con entera independencia sus elevadísimas funciones? Entonces los partidos podian ir á la lucha, aun en las malas condiciones en que se encontraban.

Esto es lo que la comision del partido constitucional fué á exponer al Gobierno en las dos conferencias que con él tuvo la honra de celebrar; fué á exponerle esto, y á pedir además para este partido y para todos los demás garantías de imparcialidad. En esas conferencias nada se pactó, porque no hay pacto posible entre quien demanda justicia y entre quien tiene obligacion de otorgarla: los que han creido otra cosa, los que han supuesto que la comision del partido constitucional fué á ver al Gobierno para regatear con él miserablemente unos cuantos distritos para sus amigos, para entrar en tratos y contratos tan indignos del Gobierno como de ellos, no han hecho otra cosa que juzgar á los demás por el criterio de sus raquíticas aspiraciones.

El Gobierno ha ganado las elecciones. ¡Valiente hazaña! No faltaba sino que, dados los medios de que disponia, y queriéndolas ganar, las hubiesa perdido. Pero no debe vanagloriarse mucho de su victoria porque con más razon que Pirro puede el Gobierno repetir estas famosas palabras: «Otra victoria como ésta, y estoy perdido.» Porque ¿qué ha alcanzado, en efecto, el Gobierno con ganar las elecciones, y sobre todo, qué ha alcanzado el país? ¿Sabeis lo que el país ha ganado? Pues ha ganado un partido más sobre los muchos que habia en España: «éramos pocos, y parió mi abuela.» Pero han quedado subsistentes todos los demás, y lo que es peor, tan divididos, tan enconados, tan encarnizados al principio del reinado de D. Alfonso, como lo estaban al fin del reinado de Doña Isabel. A mí me entristece y me asusta esta idea.

Los mejores propósitos de este Gobierno, y los de cualquiera que le suceda, han de ser estériles sin la oposicion leal y templada de todos los que están inspirados por la misma idea y solicitados por las mismas corrientes, y sobre todo, sin que los partidos dentro de una legalidad comun estén en perfecta inteligencia y puedan marchar con paso firme y seguro dentro de esa legalidad á las soluciones que la ciencia y la experiencia estimen convenientes. Pero esto exige, Sres. Diputados, de los partidos que dentro de una legalidad comun militan; que se traten como amigos, no como enemigos, estableciéndose entre ellos una política levantada, conciliadora, generosa, que tienda á dar fuerza y popularidad á las instituciones, confianza al espíritu público, y permita deslindar las opiniones políticas sin encono, sin pasion, como conviene á la dignidad de las instituciones.

Llevado el partido constitucional de tan patriótico deseo, hubiera hecho en vuestra situacion las elecciones del modo siguiente: limitadas, como ya iban limitándose, las facultades extraordinarias, hubiera procurado llevar la representacion de todos los partidos á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales; y una vez que todos hubieran tenido representacion en las Corporaciones populares, una vez que todos hubieran podido vigilarse mútuamente, una vez que todos hubieran tenido garantías de libert ad, hubiéramos entrado en el período electoral, comenzando por las elecciones de Ayuntamientos, siguiendo por las de Diputaciones, y aconsejando á los partidos que en la eleccion de unas y otras Corporaciones acallaran sus pasiones políticas, para no llevar á los Municipios y á las Diputaciones sino á las personas más honradas, más celosas y más inteligentes de cada partido en las respectivas localidades. Y hubieran venido, por último, las elecciones de Senadores y Diputados á Córtes, y en ellas no hubiéramos designado candidatos ministeriales.

Vuestros candidatos ministeriales, mientras tengan la significacion que hasta ahora han tenido, y sigan teniéndola, serán, Sres. Diputados, no lo dudeis, planta maldita, que como la hiedra al árbol, irá consumiendo la existencia del sistema representativo. (*Murmullos en los escaños de la derecha.*) ¡Ah, Sres. Diputados; ¡qué bien parece que os va con ese sistema, puesto que sin duda significais que no comprendeis ó no quereis otro! (*El Sr. Caramés*: ¿Y los Lázaros?) No hay Lázaros que valgan; yo explicaré, si es necesario, eso: yo he hecho unas elecciones que son mi orgullo político; yo no he señalado candidatos ministeriales, y la eleccion que ha dado aquí la representacion más alta que ha tenido este país dentro de los elementos populares, se hizo sin candidatos oficiales; luego, en otra ocasion á que sin duda vosotros aludís, hubo candidatos, no ministeriales, sino candidatos de órden y gobierno, porque tuvo el Gobierno que luchar con la coalicion más poderosa que se ha formado jamás contra ningun Gobierno constituido, y entonces se vió en la necesidad, no de candidatos oficiales, sino de candidatos de órden y gobierno, porque se trataba de salvar la libertad y de salvar el órden. (*Murmullos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden; que no se interrumpa al orador desde ninguna parte.

El Sr. **PEÑUELAS**: ¿Es que no quereis oir la verdad?

El Sr. **SAGASTA**: ¿Es que se puede aquí traer unas elecciones y no otras? ¿Pues qué habia de hacer aquel Gobierno ante unas elecciones que no eran más que un pretesto de conspiracion contra una situacion legalmente establecida? No era más que un pretesto de conspiracion, porque se tomaron los comicios como escudo para conspirar en favor del carlismo, y aquello fué lo que le dió aliento y vida; en lo cual muchos de los que os sentais en los bancos de la mayoría teneis una gran responsabilidad, porque pertenecísteis á aquella desastrosa coalicion. Pero aun en esas elecciones, hechas en tales circunstancias, ha pasado lo que habreis olvidado; el Gobierno fué derrotado en Madrid, y yo, Ministro de la Gobernacion, fuí derrotado en un distrito en el que habia vencido otras veces como candidato de oposicion.

No, no vengais á comparar elecciones con elecciones, porque para eso es necesario comparar tiempos con tiempos; hoy que no hay coaliciones como la que antes he citado, ni actitudes hostiles de los partidos que obliguen á tomar ciertas precauciones, no ha debido haber candidatos ministeriales, porque los candidatos ministe-

riales son la muerte del sistema representativo. (*Sensacion.*) Y me alegro mucho de que os vayais persuadiendo de la verdad de lo que digo. Por lo demás, Sres. Diputados, si algunos que hoy figuran en la mayoría entraron en aquella coalicion, debo recordar aquí que el Sr. Cánovas del Castillo, no solo no quiso entrar, sino que contra ella protestó, como debia protestar todo hombre de órden, todo hombre que se llama consevador.

Pues bien; hubiéramos procurado, como he dicho antes, no tener candidatos ministeriales; y como Gobierno, no nos hubiéramos preocupado para nada de perder ó ganar las elecciones, seguros de que con aquel procedimiento hubieran ganado las instituciones y el país, que es en lo que consiste el verdadero triunfo de un Gobierno. El actual ha hecho otra cosa; ha preferido tomar parte activa en la lucha, combatir contra los partidos, es decir, humillarlos; porque cuando los partidos se vencen los unos á los otros, no hay humillacion para ninguno: en lo que hay humillacion, lo que les indigna, es que los venza el Gobierno, puesto que para vencerlos tiene que valerse de los medios y de los recursos que el país pone en sus manos para defender por igual, y por igual proteger, á todos los ciudadanos y á todos los parttdos.

El Gobierno ha preferido, pues, que ante él se presenten vencidos y humillados, para que desciendan á la arena política, no movidos por su conciencia, sino impulsados por la pasion y arrastrados por el despecho; y con la política que inspiran la pasion y el despecho, no se afirman las instituciones, ni se crean grandes partidos, ni se establecen situaciones respetables, ni se engrandece ni se regenera la Pátria.

Y ya que me he ocupado de la prensa al hablar de las elecciones, voy á decir algo acerca de ella. Es verdaderamente una desgracia que mientras las necesidades de la guerra obliguen á tomar toda clase de medidas, la prensa gima bajo el duro yugo de la dictadura; pero erigir para la prensa como sistema, y como sistema permanente, los medios violentos, la arbitariedad, que solo pueden ser tolerables como medios transitorios para dar la paz al país, eso no se comprende, y mucho ménos en hombres que, como vosotros, no solo os preciais de liberales, sino hasta de revolucionarios. Pues esto es lo que sucede con los decretos á que se halla sometida la imprenta, y que, como gracia especial, se han expedido, haciendo un esfuerzo de liberalismo, para el período electoral. Buen porvenir le espera á la prensa en los demás períodos, si en el electoral se la ha sometido á estos decretos, complementados con una circular que, si se lleva á cabo con todo rigor, seria imposible la publicacion de ningun periódico, constituyéndose de este modo la traba más grande que hasta ahora se ha puesto en España á las publicaciones de todo género.

Tampoco he de entrar en el exámen de estas dos elucubraciones, cuyo autor, especialmente el de una de ellas, nos es todavía desconocido; pero baste decir, para comprender hasta dónde llega el efecto de las famosas medidas á que la prensa está sometida, que ha sido cerrada una imprenta nada más que por haber impreso un aviso que se fijó en los sitios de costumbre, advirtiendo que un baile se habia suspendido por órden de la autoridad; y con efecto, por órden de la autoridad el baile se suspendió. Pues por ese solo hecho, la imprenta fué cerrada, y selladas sus puertas y ventanas, como si se hubiera cometido el más atroz de los delitos.

Parece que el Gobierno pone en duda la verdad de lo que acabo de referir, y voy á decir la imprenta que se ha cerrado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No importa.) ¿Qué, no importa que por una disposicion de la autoridad se pueda cerrar una imprenta y destruir una industria por el delito de haber impreso un aviso diciendo que se suspendia una funcion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es por eso.)

Pues hay más, Sres. Diputados; no es esto solo, sino que no se puede repartir una esquela de defuncion sin el pase de un negociado que se llama *de la Prensa*, y que se halla establecido en todos los Gobiernos de provincia. Hasta tal punto se puede llegar, que si por causa de las tribulaciones á que da lugar en el seno de una familia una desgracia semejante no se ha cuidado de obtener á tiempo el pase de ese negociado de la prensa, ó no se ha podido obtener con oportunidad, porque esa oficina no puede ser permanente, sucederá una de dos cosas: ó el pobre muerto tendrá que ir solo al cementerio, ó el impresor se verá expuesto á ver cerrada su imprenta y perdida su industria.

Si para cosas semejantes se halla la imprenta sometida á tales medidas, ¿hasta dónde llegarán cuando se trate de todo lo que á la política y á la administracion se refiere?

Sucédenos, señores, con la libertad de imprenta lo que con todas las demás libertades, y es, que con ese tejer y destejer, con ese modo de destruir lo que otros hicieron, sin dar lugar al desenvolvimiento natural de las medidas que se destruyen, estamos condenados á sufrir los inconvenientes de la libertad y á no gozar de ninguna de sus ventajas. La prensa, por ejemplo, está sujeta, tiranizada, encadenada; viene la revolucion, rompe las leyes, y la prensa se desborda y violentamente se desencadena, y en su desbordamiento y en su locura lo envilece y lo deshonra todo.

Pero el desbordamiento va pasando; la misma libertad en que se mueve va abriendo su cauce natural, va determinando su régimen; y cuando ha terminado el frenesí, cuando empezamos á disfrutar de las ventajas, entonces vuelve á desbordarse la prensa, y se la vuelve á encadenar, y vuelve á cometer las mismas locuras con el frenesí que ya perdió. Pues á pesar de esto, señores Diputados, no son tan grandes los inconvenientes ni de esa ni de ninguna otra institucion. Y respecto á la prensa, señores, yo soy testigo de mayor excepcion, porque, fuera de Mendizábal, no recuerdo ningun hombre político más maltratado que yo por la prensa. Segun la prensa, yo soy un soberbio, un tirano, un déspota, un Neron y hasta un malvado; se me ha presentado ante la opinion pública, ante las gentes que no me conocen, como un hombre atroz, como un energúmeno, como una especie de ogro que se come los niños crudos, y que deja los grandes porque no le parecen bastante tiernos. (*Risas.*)

Pues bien, ¿y qué? ¿Me ha pasado á mí algo desagradable con eso? No me ha pasado nada. Cuanto más violenta, cuanto más apasionada, cuanto más injusta ha sido conmigo la prensa, más me ha levantado en la opinion pública; y es que la prensa no hace daño más que cuando tiene razon. Cuando se entrega á la pasion, á la calumnia, á la violencia, en vez de rebajar, enaltece, y no queda más que uno envilecido: el que, abusando de la libertad, se vale de tan indignos medios. No os asusteis, por tanto, de la prensa; no deis lugar á que se os pueda decir á vosotros lo que un siempre amigo mio decia á otro, en frases robustas, en uno de sus mejores discursos: «No hagais lo que la gallina empollan-

do huevos de águila, que al ver salir á los polluelos del cascaron huyó espantada de sus propios hijos.»

Pero además, Sres. Diputados, ¿comprendeis la prensa sujeta, la prensa aherrojada y la tribuna libre? ¿No veis que es inútil? La prensa aherrojada y la tribuna libre son dos cosas que rabian de verse juntas; son dos cosas incompatibles, como es incompatible (y ahora voy á contestar, ya que me encuentro de paso con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia) la dictadura con la existencia de las Córtes.

Extrañaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que mi amigo el Sr. Romero Ortiz preguntara cuándo piensa el Gobierno desprenderse de la dictadura, diciendo: «¿No veis que es incompatible con la existencia de las Córtes?» ¡Y se extrañaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que esa pregunta la hiciera el Sr. Romero Ortiz estando al lado mio! Su señoría ha fundado su extrañeza en un error que á mi vez extraño yo mucho en la ilustracion del Sr. Martin de Herrera.

¿Qué es la dictadura tal y como viene ejerciéndose, tal y como la ha hecho necesaria una guerra prolongada y sangrienta? Es la voluntad omnímoda del Gobierno, es el capricho absoluto de los gobernantes, sin más que su prudente limitacion, para todas las medidas que quiera tomar con las personas y con las cosas. Y esto solo se puede tolerar en estados de guerra como el que acabamos de pasar; pero fuera de eso, y con las Córtes abiertas, imposible.

Lo único compatible con las Córtes es la suspension de las garantías constitucionales, que no tiene nada que ver, ni con mucho, con la dictadura. Lo único que es compatible con las Córtes, y tan compatible como que las Córtes son las que han de establecerla, es la suspension de las garantías constitucionales; y la misma Constitucion establece ciertos límites á los cuales tienen que atender las autoridades, y que implican la existencia de una ley que establezca las reglas á que han de sujetarse esas autoridades en sus relaciones con los ciudadanos para el ejercicio de los derechos individuales. ¿Y qué tiene que ver eso con la dictadura? Terminada la guerra en el Norte, pacificado hace ya tiempo el Centro y Cataluña, la dictadura no puede sostenerse.

Decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: es que hay peligros todavía. ¿Peligros todavía? ¿Peligros ahora que acabamos de vencer con las armas una grande insurreccion? ¿Peligros ahora que además de la fuerza moral que da la victoria, teneis la fuerza material de 200.000 soldados vencedores para sostener el órden público? Pues si ahora hay peligros, ¿cuándo hemos de vivir en este país sin temores y sobresaltos? ¡Peligros ahora! ¿De dónde pueden venir y cómo pueden venir? ¡Ah, señores! esos peligros no pueden ménos de ser forjados por lo que no es más que impotencia y despecho. Todo eso de peligros en estos momentos debe tener mucho de lo del «Enano de la Venta,» gran cabeza, hueca voz, pero si llega el caso, que no llegará... nada.

Pero aun en el caso de que existan esos peligros que considero imaginarios, ó por lo ménos exagerados, el Gobierno tiene medios de proveer á ello, y para eso debe venir ante la Representacion nacional á pedir, si lo cree necesario, la suspension de las garantías constitucionales. Las Córtes se la otorgarán; no la creo indispensable; otórguensela en buen hora: conceptúo que para precaver esos peligros basta la vigilancia de las autoridades. De todas suertes, la dictadura no puede continuar con Córtes abiertas, porque su autoridad seria ilusoria y su dignidad se veria arrastrada por los suelos, si al mismo tiempo que el Parlamento ejerce sus funciones, no queda para los ciudadanos y para los partidos más salvaguardia que la voluntad de los gobernantes, ni más garantía que la prudencia de los agentes de policía, que, desgraciadamente, no suele ser muy grande.

Me he distraido un poco de mi principal objeto, y vuelvo á entrar en el curso natural discutiendo el dictámen de la comision.

«Vivamente desea esta Cámara, dice la comision, que el arreglo de los asuntos pendientes consolide y estreche las relaciones por dicha reanudadas con la Santa Sede.»

Los principios constitucionales establecidos sobre materia religiosa iban desenvolviéndose sin inconveniente ninguno, al mismo tiempo que se hacian efectivas las garantías otorgadas al ejercicio público ó privado que no fuera el de la religion católica apostólica romana; y de esta manera, y solo con las limitaciones impuestas en la ley fundamental del Estado; de esta manera y sobre esta base pensaba el Gobierno constitucional, sin menoscabo del respeto debido á las disposiciones de los poderes públicos, cimentar las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado; y de esta manera y sobre esta base, es decir, sobre el artículo constitucional de la ley fundamental del 69 y sus naturales consecuencias, la Santa Sede trataba ya con el Gobierno español. Las conferencias iban tan bien y por tan buen camino, que el arreglo de las dificultades, que todavía está pendiente, estaba casi terminado: y digo casi terminado, porque en realidad dependia su terminacion de una cuestion de maravedís: de la consignacion en los presupuestos generales del Estado de la asignacion del clero, y de la manera de atender al pago de sus atrasos. Todas las demás cuestiones estaban con Roma tratadas, y en su base aceptadas con benevolencia.

Debo decir, en honor de la verdad, que los negociadores en nombre de la Santa Sede, haciéndose cargo de la penuria del Tesoro, no fueron en esto demasiado exigentes; y por nuestra parte no pudo haber dificultad alguna séria, colocada la cuestion en este terreno, porque siendo justo no negar á la Iglesia la proteccion que se le debe, el Gobierno estaba dispuesto á ser solícito dispensador de esa proteccion, al mismo tiempo que celoso defensor de las prerogativas que en la disciplina exterior de la Iglesia le corresponden, procurando hacer desaparecer los obstáculos que sostenian el estado lamentable en que el clero se encontraba, separándole al mismo tiempo de las luchas políticas, tan agenas á su elevado carácter como á su sagrada mision.

Un mes más aquel Gobierno, y las diferencias que están pendientes hoy, hubieran quedado terminadas, y establecidas las relaciones con la Santa Sede; y todo sobre la base de la Constitucion del 69. ¿Y qué ha sucedido despues? ¿Por qué esas diferencias, á punto de terminarse hace quince meses, están por concluir todavía? ¿Quién tiene de ello la culpa?

¡Ah, señores! Si aquí no se pretendiera hacer lo que no se hace ya en ningun país; si no se trajeran al debate cuestiones que en ninguna parte se discuten; si no se hubiera suscitado inconveniente y peligrosamente la cuestion religiosa, nuestras diferencias con la Santa Sede estarian terminadas, nuestras relaciones con ella perfectamente establecidas, y podríamos vanagloriarnos hoy con su amistad, como nos vanagloriamos de la amistad con las demás Potencias del mundo.

Señores Diputados, es la libertad religiosa una libertad que se desprende de un derecho que nace con el hombre, porque la religion no es cosa social, es cosa individual. La religion es la relacion entre Dios y el hombre, no entre el hombre y el hombre; y si éste como ciudadano tiene el deber de someterse á las leyes de su país, como fiel no tiene que habérselas más que con su conciencia y con Dios, sin que indivíduos, ni sociedad, ni Poder alguno, pueda obligarle á elegir una Iglesia con preferencia á otra, ni á buscar su salvacion por medio de ritos y de signos que á su conciencia repugnen.

Si este principio puede por mucho tiempo estar desconocido en un país, y aun ser peligrosa su discusion repentina, y mucho más peligrosa en un país como España, por sus preocupaciones, por su fanatismo, por tiranía impuesta y tolerada; desde el momento en que el principio se ha reconocido y planteado, no solo es absurdo volver sobre él, sino que es hasta inhumano.

La libertad religiosa, como decia muy bien mi amigo el Sr. Romero Ortiz, una vez establecida, es indestructible. Y esto, Sres. Diputados, no se discute ya en ninguna parte; se discute en algunas si conviene ó no que el Estado, teniendo ya una religion, proteja á todas las demás, ó desprendiéndose de todas, no proteja á ninguna; se discute en algunas si conviene ó no separar la Iglesia y el Estado para venir á la famosa fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre; pero lo que no se discute en ninguna parte es que el Gobierno sea dispensador de la verdad religiosa y juez supremo de las creencias de los ciudadanos con el ritual y las prescripciones que le convenga imponer. Y como eso no se discute en ninguna parte, y como es una vergüenza discutirlo, y como yo presumo vivir en un país civilizado, y en ningun país civilizado se habla ya de ésto, no quiero discutirlo en el mio.

Pero tengo el derecho de recriminar al Gobierno por haber suscitado esa cuestion, por haber permitido que la susciten sus amigos y deudos, desmintiendo así su ilustracion, sus antecedentes, sus compromisos, viniendo á perturbar las conciencias timoratas, atemorizando á los tímidos, prestando aliento á los aviesos (que en eso de conciencias hay de todo en la viña del Señor), dando un espectáculo poco digno de un pueblo sério bajo el punto de vista del derecho político admitido en materias religiosas y trazado como con un compás por todos los pueblos del mundo. En virtud de ese derecho están aquí los extranjeros adorando á Dios con los ritos y fórmulas que tienen por conveniente, ni más ni ménos que los españoles lo hacemos en otros países que no son católicos, ni más ni ménos que los que no son católicos lo hacian en los dominios que eran del Sumo Pontífice. ¿Cómo, pues, habian de terminarse las diferencias que tenemos con la Santa Sede, si al mismo tiempo que aquí se suscitaba inconvenientemente la cuestion religiosa, se mandaba un embajador á Roma ¡infantil prevision! á concordar con el Papa la tolerancia y la libertad religiosa? El Papa aceptaba la libertad religiosa en España, como la ha aceptado en todas partes: el Papa no puede ni debe concordarla. Al ver, pues, el Sumo Pontífice que se le iba á pedir lo que él mismo creia que estaba establecido y no tenia necesidad de conceder, ha hecho bien en lo que ha hecho; ha empezado á poner dificultades, porque no puede ni debe consentir en ese punto hasta llegar á la unidad católica, hasta llegar á la intolerancia religiosa.

Espero, por lo tanto, que cuando esta cuestion haya de tratarse más especialmente, el Gobierno volverá sobre sus pasos y aconsejará mejor á sus mal aconsejados amigos; y entre tanto, á los Obispos que nos han inundado de exposiciones, algunas de las cuales están redactadas en términos muy contrarios á su sagrado carácter y elevada mision á esos caballeros; que llenos de fervor religioso demandan del Monarca lo que el Monarca en ese punto no les puede conceder; y á esas fervorosas señoras que han seguido ese mismo camino... pero no, á las señoras no quiero yo decirlas nada; con las señoras no discuto, me doy siempre por vencido, sin perjuicio de hacer despues, con su permiso ó sin él, pero siempre guardándoles las cariñosas consideraciones que á su sexo le son debidas, lo que crea que debe hacerse. Pero á los Obispos y á esos caballeros que han seguido el mismo camino, debe decírseles lo mismo que se dijo á aquellos Obispos que presentaron multitud de exposiciones contra los ferro-carriles y en favor de los caminos carreteros, y contra los telégrafos, como invencion satánica para que la idea del mal cundiera prontamente por el mundo, cuyo fin y destruccion creian ver venir á pasos agigantados por el alambre eléctrico.

Y además les diré que no deben creerse condenados tan solo por vivir en un país en donde se consiente y en donde existe lo que se ha consentido y ha existido siempre en Roma, capital del orbe cristiano; y no deben estar tan intranquilos sus ánimos por lo que no ha causado sobresalto alguno en el del Sumo Pontífice, que es el Obispo de los Obispos y el Jefe de la Iglesia católica.

Y vuelvo al dictámen de la comision; y siguiendo el órden del mismo, me encuentro con el párrafo siguiente:

«Tiene el régimen representativo condiciones propias, ineludibles, que el Congreso, al examinar los proyectos anunciados por el Gobierno, procurará asentar sólidamente en la ley fundamental del Estado...»

Parece que no hay aquí nada que hacer, y que tenemos ley fundamental del Estado.

Y dice despues:

«...poniendo al propio tiempo nuestra legislacion política y administrativa en armonía con aquellas condiciones inherentes á la Monarquía constitucional.»

¿Quién podria imaginar al leer este párrafo, que se dice por los Representantes del país que van á hacer una Constitucion? Si se trata de hacer una Constitucion, ¿por qué no se manifiesta en el discurso de la Corona? ¿Por qué guarda silencio sobre punto tan esencial el dictámen de la comision? ¡Ah! Es que á poco que se haya meditado sobre esto se habrá observado que la Constitucion hecha por los procedimientos que aquí se intentan será una obra sin base, un edificio sin cimientos, un cuerpo sin alma, porque carecerá en absoluto del único principio en que se apoya nuestro derecho constitucional.

¿Qué es una Constitucion? Una Constitucion es la ley que establece las bases sobre que descansa la gobernacion del Estado, determinando la naturaleza, la extension y las relaciones de los poderes públicos; en otros términos: es la regla que el pueblo dicta á sus mandatarios, estableciendo la competencia de los poderes públicos y sus mútuas relaciones.

No es, pues, una ley comun que pueden hacer unas Córtes ordinarias; es, por el contrario, una ley fundamental que el pueblo ha de dictar á sus mandatarios, y sus mandatarios al Gobierno; y en este sentido, solo el pueblo tiene derecho á hacerla y modificarla. El proyec-

to de Constitucion, que desciende del Gobierno ni más ni ménos que como desciende un proyecto de ley de caza ó pesca, que se nos presenta para discutirlo y aprobarlo, teniendo que compartir nuestra soberanía con otro Cuerpo legislador como éste, y estando limitada además por la sancion Real la Constitucion hecha de esta manera no tiene el orígen, ni el carácter, ni los requisitos de ley fundamental del Estado. ¿Pues no veis que invertís los términos de nuestro derecho político y del derecho político admitido en todas las sociedades modernas? ¿Pues no veis que en vez de ser el pueblo el que dicta la Constitucion, el que la impone al Gobierno y la hace jurar al Rey, es el Gobierno el que impone la Constitucion al pueblo; y que en lugar de subir la ley para ser Constitucion, baja del Gobierno para ser una ley comun? ¿No veis que en este concepto una Constitucion no puede tener más carácter que el de Carta otorgada?

Una Constitucion hecha de este modo, Sres. Diputados, ni tendria fuerza, ni inspiraria respeto, ni realmente seria tal Constitucion del Estado.

Seis Constituciones llevamos en poco más de sesenta años. Salimos á Constitucion por cada diez años; es decir, que cada diez años destruimos, desde el coronamiento hasta los cimientos, nuestro edificio político, sin que para nada sirva la experiencia de nuestros desengaños, sin que para nada sirvan los dolores que por ésto hemos sufrido y hemos hecho sufrir á la Pátria. Hoy, con nuevo reinado, la nueva situacion cae en los mismos errores y viene á cometer las mismas faltas. No parece sino que pesa sobre nosotros una maldicion que nos tiene condenados á volver siempre sobre nuestros propios pasos, como los caballos de noria, que pasan las horas andando, y en vez de adelantar, no hacen más que girar sobre el mismo camino.

Se comprende, señores, que al dia siguiente de una revolucion, cuando la fuerza y la violencia destruyen los poderes públicos, cuando con estrépito se derrumban las grandes instituciones y el pueblo ejerce por sí y directamente su soberanía, se comprende que se prescinda de la Constitucion. Pero en tiempos de normalidad de los poderes públicos, cuando fuerza mayor á eso no obliga, es inconveniente, y además peligroso, suponer destruida la única Constitucion que en todo ó en parte se encuentra vigente.

La Constitucion de 1869 subsistente está, aun cuando no estén vigentes todos sus artículos porque las necesidades de la guerra lo impiden; y en ella están basadas las resoluciones de los tribunales; de ella arrancan las decisiones del Consejo de Estado; de ella viven las iglesias católicas, las iglesias protestantes y las escuelas evangélicas; á ella se amolda el alto Cuerpo Colegislador en sus determinaciones; por ella gozamos nosotros la inviolabilidad del Diputado; en virtud de ella estamos aquí reunidos; en virtud de ella y por ella viven las Corporaciones populares, y en virtud de ella y por ella mantenemos las relaciones con los demás Poderes del Estado.

Es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos dijo que esta Constitucion habia sido derogada por las Córtes que inconveniente y violentamente proclamaron la República. Pero esto no es exacto, porque al proclamar la República, es verdad que violaron la Constitucion en alguno de sus artículos, pero la declararon subsistente en todos los demás. Y las Córtes que se sucedieron, que venian con el ánimo de hacer otra Constitucion, no la derogaron, y se sometieron á ella: no la querian derogar hasta que otra Constitucion la sustituyera, dando aquellas Córtes á este Gobierno la prueba más evidente de que eran más conservadores que vosotros.

Pero si porque unas Córtes, al desaparecer el Poder ejecutivo, en Poder ejecutivo se constituyeron, y violaron uno ó más artículos de la Constitucion, esa Constitucion no existe, yo declaro muy alto que la Constitucion de 1845 no ha existido jamás, porque jamás ha sido por el Poder ejecutivo cumplida.

Pero aun cuando, en efecto, la Constitucion de 1869 hubiera sido por aquellas Córtes derogada, si ni aquellas Córtes ni otro Poder alguno tuvo despues tiempo para variar la organizacion en la cual vive esta sociedad política, y si la organizacion del Estado, de los Ayuntamientos, de las Diputaciones, está fundada en la Constitucion de 1869, era prudente y era propio de hombres de gobierno declarar subsistente esa Constitucion hasta que otra viniera á reemplazarla, para que sobre ella se basara el organismo constitucional. Si creeis que esta Constitucion tiene defectos, mi amigo el Sr. Romero Ortiz ha dicho el otro dia tambien, con la claridad que descuella siempre en todos sus discursos, que la misma Constitucion da los medios fáciles de remediarlos, hasta el punto de que no hay Constitucion más conservadora en este concepto, en España ni en ningun otro país, puesto que ofrece la manera de reformarla sin apelar á períodos constituyentes en que siempre se exasperan las pasiones, y puesto que asegura más que ninguna las prerogativas de la Corona, porque la ley de reforma ha de venir sancionada por ella.

Sobre este punto no digo más, porque mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz ha sido muy explícito; pero como algunos han creido ver diferencia entre lo que el Sr. Romero Ortiz manifestó en este sitio y lo que yo he dicho fuera de aquí, declaro que no hay diferencia alguna, que yo hago mias las palabras pronunciadas por el Sr. Romero Ortiz en este sitio, así como él hizo suyas las mias pronunciadas fuera de aquí.

Si, pues, la Constitucion de 1869 existe, y no puede ménos de existir; si, pues, apelais á ella para todo lo que os conviene, ¿por qué no os someteis á ella en todo? Esto era lo fácil, esto era lo legal, esto os hubiera evitado muchas dificultades; lo demás es crear conflictos que pueden llegar á ser insuperables. ¿Habeis considerado, Sres. Diputados; ha considerado el Gobierno lo que podria suceder si por accidentes de la política, si por conflictos parlamentarios, si por complicaciones de un Cuerpo con otro Cuerpo, si por una de esas mil eventualidades que en la política ocurren, se viera el Gobierno en la necesidad de disolver estas Córtes? ¿Habeis considerado lo que pasaria disolviendo estas Córtes, que han venido á hacer una Constitucion y que se iban sin hacerla? ¿Es que pensais que el país puede estar el tiempo que querais sin Constitucion ninguna? ¿Es esto posible? La prevision más vulgar aconsejaba, no digo aconsejaba, imponia el deber de prevenirse para una complicacion semejante, procurándose una Constitucion, que no puede ser otra que la de 1869, porque en ella está basada la organizacion sobre la cual vive esta sociedad; Constitucion que todos los dias viene imponiéndose, y que todavía con más fuerza se os ha de imponer al resolver las dificultades que vosotros mismos os creais.

Como escondida en las vaguedades del dictámen de la comision, lo mismo que en el discurso de la Corona, se entrevé, que no se descubre, una cuestion, en mi entender, que debiera haberse tratado con más valentía

en este documento. No quiero recordar cómo vino al Trono D. Alfonso; pero una vez en él, y fortalecido por la victoria, hemos debido, sin ambajes ni rodeos, prestarle acatamiento y pedir su concurso á la soberanía de la Nacion.

El principio de nuestras instituciones, la base de nuestra sociedad política, la fuente de todo poder, es la voluntad de los más; ó lo que es lo mismo, la soberanía de la Nacion; y á ménos que no pretendais que los Reyes son de derecho divino, hay que confesar que las Naciones son dueñas de sus destinos, que tienen el derecho de adoptar el gobierno bajo el que deseen vivir, y de organizar ó hacer organizar por medio de sus mandatarios las instituciones que les acomoden. Y si esto es verdad, ¿por qué al inaugurarse un nuevo reinado no le habeis basado sobre el único principio que puede servir de base duradera y permanente á todos los Poderes del Estado? Se crea un nuevo reinado sin que para nada se haga intervenir el principio de la soberanía nacional; y se trata de hacer una Constitucion sin que el principio de la soberanía de la Nacion intervenga: ¿qué haceis, pues, de nuestros derechos políticos? ¿Á dónde vais? ¿Qué pretendeis? ¿No veis que el desconocimiento de los derechos del pueblo en la exaltacion de los Poderes puede traer mañana peligros para esos mismos Poderes que habeis levantado? ¿Y qué inconvenientes, qué peligros puede haber en asociar francamente al pueblo á los Poderes públicos que le han de regir y que le han de gobernar? Ha llegado el desconocimiento del principio de la soberanía de la Nacion hasta el punto de no guardarse á las Córtes los respetos debidos. Que D. Alfonso está en el Trono, lo han sabido y lo saben las Córtes, como lo ha sabido y lo sabe el último de los ciudadanos, si es que en un país puede haber último ciudadano. Las Córtes están reunidas: ¿por qué no se nos ha comunicado el advenimiento al Trono por los medios oficiales y solemnes de antiguo establecidos, y ahora como siempre indispensables? Es necesario, Sres. Diputados, para que las Córtes de la Nacion guarden el respeto á los demás Poderes del Estado, que los demás Poderes del Estado guarden el respeto debido á las Córtes de la Nacion; es necesario que los respetos entre los Poderes públicos sean recíprocos, si no ha de llegar el caso de que uno quede por otro absorbido; es necesario que no se pueda decir nunca en este país lo que decia un Rey llamado Grande, y en mi opinion ménos grande que soberbio: «el Estado soy yo;» es verdad que aquel Rey, considerándose de orígen divino, decia á un Obispo que ante su presencia se hallaba: «Estad tranquilo, monseñor, que Dios y yo estamos satisfechos de vuestra conducta;» y sin duda puso á Dios delante de su persona por pura deferencia ó cortesía.

Pero ¿qué importa todo esto, ni qué vale, ante la panacea política que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos propinó el otro dia? ¿Para qué se necesita la soberanía de la Nacion, para qué las Constituciones, para qué nada, ante la herencia elevada á derecho absoluto, superior y anterior á toda ley escrita, á toda Constitucion? *Et bonus aliquando dormitat Homerus*, dije yo al oir al Sr. Cánovas, tan estudioso, tan ilustrado, una teoría tal, que cuando era estudiante de la Universidad, y en la Universidad brillaba, como brilla en todas partes S. S., no se hubiera atrevido, estoy seguro, á sostenerla ante un tribunal de exámen, por temor á las consecuencias. ¿Y no conoce el Sr. Presidente del Consejo, no conoce el Sr. Ministro de Estado, que ayer no solo nos expuso esta misma teoría, sino que todavía la reforzó más, que ese derecho elevado á la altura que lo coloca el Sr. Cánovas seria absoluto, y entonces daria lugar, ocasionaria, produciria la Monarquía patrimonial, la peor de todas las Monarquías, peor que la Monarquía divina, peor todavía que la Monarquía feudal, aun en sus más abominables tiempos? No; ese derecho se desprende de la ley escrita, ese derecho existe en las Constituciones, ese derecho desaparece si las Constituciones en que está escrito desaparecen; y hoy ese derecho no existe en España, puesto que las Constituciones en que ese derecho está establecido han dejado de existir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Sagasta, no puedo autorizar que S. S. siga en ese órden de consideraciones; S. S. no puede negar lo que es un hecho, y por consiguiente, no puede decir que no rige, ni ménos aun entrar en las consideraciones en que parece que va á entrar. Creo oportuno, puesto que tambien S. S. ha sido Presidente de la Cámara y conoce muy bien el Reglamento, recordarle el art. 143 del mismo, que haré leer si es necesario.

El Sr. **SAGASTA**: No hay necesidad, porque lo sé de memoria; pero debo decir á S. S. que no ataco nada; lo que digo es que ese derecho, en absoluto, no existe; que ese derecho se modifica, es modificable; todas las Constituciones lo modifican al excluir á ciertas y determinadas personas, como se ha excluido á las hembras en muchos casos; como se ha excluido á todo aquel á quien la Nacion ó sus mandatarios creian inepto para gobernar, y como se ha excluido á todo aquel á quien se creia incompatible con el bienestar de la Nacion. Ese derecho no es absoluto, nace de la ley escrita, y cuando la ley escrita desaparece, desaparece el derecho. Ese derecho, Sres. Diputados, tuvo su primera trasgresion en el primer caso en que debiera haberse aplicado; y D. Sancho el *Bravo*, y D. Enrique de Trastamara, y Doña Isabel la *Católica*, y D. Felipe V, fundador de la dinastía borbónica en España, son otras tantas protestas contra la teoría del Sr. Cánovas.

Y viniendo á tiempos más próximos, ¿qué hubiera sido de ese derecho; qué hubiera sido cuando D. Fernando VII abdicó cobardemente la Corona en manos de Napoleon, si la soberanía de la Nacion no la hubiera recogido para colocarla otra vez sobre aquellas sienes que tan poco la merecian? ¿Qué hubiera sido todavía de ese derecho, aun para Doña Isabel II, sin los esfuerzos y los sacrificios de este heróico pueblo en una guerra de siete años, y si la soberanía de la Nacion no hubiera sancionado el triunfo de las armas, y con su triunfo solemne y tranquilo no hubiese decretado su soberanía? Y aun cuando yo pudiera descender á tiempos más modernos, á dias más próximos, me detengo, porque no quiero molestar al Sr. Presidente, siquiera esté yo discutiendo en términos generales, como ven los Sres. Diputados; pero no solo no quiero hacer aplicaciones de lo que digo á nadie, sino que no quiero que aparezca que las hago.

No diré más sobre este punto; voy á concluir con una pregunta, y estoy seguro de que la respuesta que se me dé echará por tierra el principio que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sentó. Ha habido un periódico que ha tenido la gracia de decir que se destruye con una pieza de dos cuartos la teoría del señor Presidente del Consejo de Ministros. Pues ahora yo, sin gracia ninguna, porque no la tiene el asunto, voy á destruir esa teoría con la contestacion que se me ha de dar.

Pregunto: si mañana, lo que Dios no quiera, muere el Rey D. Alfonso XII, ¿quién le sucederia en el Trono?

De esta falta de valor en el Gobierno, de esta falta de decision, de esto de no dar á los tiempos lo que de los tiempos es, nace indudablemente esa indiferencia que todo lo consume. Esto es indudablemente la causa de esa frialdad que todo lo invade. Con frialdad se reciben las disposiciones del Gobieno; con frialdad se hicieron las elecciones; en medio de la mayor frialdad se han reunido, las Córtes; frio es el discurso de la Corona; fria es la contestacion; friamente se recibian las noticias de la guerra, y no se ha acogido con tanto júbilo como fuera de esperar la noticia de la pacificacion del país. Es que hay una fuerza interior misteriosa que se opone á toda expresion del entusiasmo; es que se ve que con la terminacion de la guerra armada comienza otra guerra sorda que va á hacer estériles los sacrificios que aquella nos costó; es que en esa vacilacion y en esas dudas nadie sabe dónde está ni á dónde se quiere llegar; es que se ha querido hacer creer que estamos en plena restauracion y que se van á sacar las consecuencias lógicas é históricas á que toda restauracion conduce. Si no es así, si el advenimiento de D. Alfonso XII no es la restauracion, y no se tiene el valor de decirlo, ¿por qué no se tiene la resolucion necesaria para abandonar el puesto? Es necesario asentar el Trono de Alfonso XII sobre la anchurosa base de la soberanía nacional, y en vez de anatematizar las ideas liberales, proclamarlas muy alto; en vez de destruir la Constitucion de 1869, someterse á sus principios; y en vez de abolir las leyes que de ella emanan, aplicarlas decididamente.

Esas vacilaciones y esas dudas tienen á la mayoría en un estado próximo á la descomposicion y en contínuo sobresalto, dando por resultado que no haya una mayoría tranquila y serena que dé fuerza al Gobierno y esperanza al país. Así no se puede continuar: ni está bien la mayoría, ni está bien la minoría, ni está bien el país. Se levanta un Ministro procedente de la union liberal, y se incomodan los moderados, teniendo que venir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á contentar á los moderados. Se levanta un Ministro procedente de los moderados, y se incomodan los Ministros procedentes de la union liberal, teniendo que volver apresuradamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para contentar á los unionistas. No ganais para sustos; estamos en contínuo sobresalto, y el Presidente del Consejo de Ministros ya no es Presidente del Consejo de Ministros, sino zurcidor de voluntades.

Señores Diputados, preocupada la atencion con la guerra, fija la vista en el sangriento drama cuyas últimas escenas han tenido lugar en las montañas de Navarra, es lo cierto que la opinion no se ha fijado, como en otras ocasiones lo hubiera hecho, en la conducta que el Gobierno ha seguido en otros asuntos de la administracion, que por no tener relacion con las necesidades de la guerra, que por ser completamente independientes de la cuestion de órden público, no debieron haber sido, lealmente obrando, sometidos á la dictadura.

Yo estoy fatigado, no puedo entrar en el exámen detallado de cada uno de los ramos de la administracion indebidamente y sin necesidad perturbados por el Gobierno, y voy á limitarme, variando el propósito que tenia, á formular un ligero resúmen.

La administracion de los pueblos se ha perturbado haciendo tal trasiego de Ayuntamientos, que hay pueblos que cuentan por semanas sus Municipios, emponzoñando así, más de lo que desgraciadamente están, las pasiones y exasperando los ódios de campanario; se ha llevado hasta tal punto el rencor á los partidos y el exclusivismo de las ideas, que para satisfacerle se ha buscado en algunos casos á los procesados criminalmente, para administrar los intereses de los pueblos: *Bienaventurados los que padecen persecucion por la justicia, porque ellos serán... concejales.*

Ha perturbado los partidos, en vez de aunarlos para formar grandes colectividades, á fin de organizar un partido para su provecho; un partido que, como decia muy bien el Sr. Orovio el otro dia, es el de los desengañados y descontentos, cuyo jefe, naturalmente, debe ser el Sr. Orovio, porque á ese partido le ha dado nombre y forma, diciendo que esta Monarquía no se puede sostener con otra política. La fórmula es consiguiente; es natural que en el refugio de la religion busquen auxilio los espíritus atribulados de todas las Magdalenas políticas.

Ha perturbado la justicia destruyendo las bases en que descansaba la organizacion del Poder judicial, para disponer así, con el nuevo que levantaba, como elemento de gobierno, de los jueces y fiscales municipales.

Ha perturbado la instruccion pública imponiendo trabas y límites á la ciencia; señores, cosa imposible; poner límites á la ciencia es más difícil que poner puertas al campo: y persiguiendo y maltratando á ilustres profesores como vulgares criminales.

Ha perturbado los servicios públicos destruyendo y violando leyes que habian ya concedido derechos, que, como las leyes diplomáticas consular y de intérpretes, habian sido aceptadas perfectamente bien en todas partes, y aun envidiadas por algunas de las Naciones más prósperas que la nuestra.

Ha perturbado la familia destruyendo leyes que habian producido derechos; y al dar bárbaros efectos retroactivos para echar abajo aquellos derechos, ha convertido aquellas uniones legítimas en ayuntamientos punibles y reprobados. Y ha consentido, ¡Sres. Diputados! ha consentido el desenterramiento de los cadáveres de los que se habian casado civilmente para presentarlos, sin duda, como perros muertos, ante el mundo, atónito que contemplaba tales hechos. (*Rumores. El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Dónde?) Ha ocurrido en Alfaro, en el Puerto de Santa María y en otra parte que ahora no recuerdo; pero ha habido tres casos. Y es más: lo han dicho los *Boletines eclesiásticos*, en los cuales aparece una órden ministerial consintiéndolo. Yo no hubiera dicho esto, porque me da vergüenza por mi país, si no lo supiera ya la Europa entera, porque lo han publicado los periódicos extranjeros.

Ha perturbado las conciencias agitando las cuestiones religiosas; y ha perturbado la sociedad, puesto que la quiere tener sin ley fundamental á que someterse; ha quebrantado los reglamentos; lo ha perturbado todo por el gusto de perturbarlo, sin fuerza mayor que á ello le obligara, sin que las necesidades de la guerra lo demandasen, sin que el órden público lo exigiera; dando con este funestísimo precedente la razon á los demagogos en su manía de destruir. Porque, como decia Aristóteles, la anteposicion de los intereses de las personas ó de los partidos á los intereses de la Pátria es la verdadera demagogia. Y ahora, en lo más culminante de mi oposicion al Gobierno, ¡cosa extraña! Voy á pedirle un favor que espero obtener por las circunstancias, por el momento en que me veo.

Los carlistas que acaban de deponer las armas con las que nos han combatido, pueden volver sin cuidado á sus casas y vivir tranquilos en el seno de sus familias. No me opongo á esto, porque aunque en los deberes de mi cargo, cuando lo tengo, adopto todas las medidas de rigor que creo necesarias, como las adopto con sentimiento, no me atrevo nunca, tengo reparo en aconsejar á los demás que las adopten, y dejo á cada cual la responsabilidad en este punto. Pero llamo la atencion del Gobierno sobre el contraste que va á resultar entre los carlistas que fatigados de la lucha pueden venir á buscar el descanso en el seno de sus familias, y los que no son carlistas, los que han combatido contra los carlistas, los que son liberales, en fin, que están expatriados ó desterrados por órden superior.

El favor, pues, que pido al Gobierno en este momento, es que no considere de peor condicion que á los carlistas á los liberales, y que levante la pena, que es verdadera para los que sufren, para los que están separados de sus familias, ya sean desterrados de la Península, ya expatriados por motivos políticos. Esto puede hacerlo el Gobierno sin temor ninguno. ¿Qué temor, señores, pueden inspirar los enemigos desarmados, cuando los armados tienen que venir á resignarse, vencidos por su mala suerte? Si complace ser siempre generoso, más complace cuando no hay peligro ninguno en serlo, y cuando además se ha vencido al enemigo; que no hay nada que siente tan bien á la victoria como la generosidad.

Y voy á concluir, señores, porque, más que mi fatiga, me apena seguramente vuestro cansancio.

Al advenimiento al poder del partido constitucional, se encontró el país víctima de tres guerras civiles, completamente deshecho. El Gobierno, sin más elementos que los que le dejara, salvando obstáculos insuperables, el Sr. Castelar, con la reorganizacion del cuerpo de artillería, con la disciplina del ejército y con la nueva quinta, despues de la destruccion de la fuerza pública, apenas podia hacer llegar su autoridad más allá del centro de España. El carlismo se enseñoreaba de las provincias más próximas á Madrid; la demagogia, dueña de los buques de guerra del Estado, dominaba en una de las plazas más fuertes de la Península y en uno de los más importantes arsenales. Y en esta tremenda situacion, la sociedad se sintió conmovida hasta en sus cimientos, y la demagogia amenazaba establecer su lúgubre reinado en nuestra Pátria. En tales circunstancias, capaces de poner espanto en el ánimo más fuerte, el Gobierno, asiéndose á la tabla que le dejara el señor Castelar como perdida en las embravecidas olas de borrascoso mar, se resignó sereno á resistir, y empezó á organizar enérgicamente las fuerzas necesarias para vencer tantas y, al parecer, tan invencibles dificultades.

Pocos meses habian trascurrido, y á pesar de los obstáculos y de la resistencia que por todas partes encontraba, organizó, armó, proveyó de todo lo necesario á 200.000 soldados, habiendo tenido que pasar por la amargura, por el mayor de los sacrificios que se ha exigido jamás, habiendo tenido que sacar una quinta de 125.000 hombres de mayor edad, quinta que más que por su número, por su calidad, ha sido despues la base de nuestras posteriores victorias. Pronto fué vencida la demagogia; las poblaciones en que dominaba entraron en la obediencia al Gobierno; los buques que tenia volvieron á poder del Estado; la autoridad recobró su imperio en todas partes; la sociedad estaba salvada; y el carlismo, que no habia podido sacar de la disolucion triunfante su bandera, se encontraba ya enfrente de Gobiernos, de autoridades, de elementos muy superiores.

En tal momento, Sres. Diputados, ante un Gobierno que habia hecho tan grandes esfuerzos es tan poco tiempo, vino un suceso que nosotros no podemos ménos de recordar siempre con tristeza, y que colocó á aquel Gobierno en la dura alternativa de contribuir á la tercera guerra civil en España, de producir quizás el triunfo del carlismo despues de la demagogia triunfante momentáneamente en algunas partes, ó de resignarse á ser vencido ante la ingratitud más insigne que registra la historia.

Otros hombres quizás hubieran hecho lo contrario de lo que nosotros hicimos; pero nosotros, españoles antes que políticos, que todo lo sacrificamos á la terminacion de una guerra fratricida que tanta sangre y tantas desventuras costaba al país, y que en la union de las fuerzas, á tanta costa reunidas, veíamos la paz próxima, no podíamos dudar y no dudamos; y despues de salvar la lealtad que debíamos al Jefe del Estado entonces, y siempre nuestro amigo querido, proponiéndo nos defender su legalidad enfrente del nuevo Poder que se levantaba, á cuya propuesta contestó con una abnegacion que todavía no ha sido bien apreciada (*Rumores*), «mi patriotismo me impide contribuir á que haya tres Gobiernos en España,» con un patriotismo que á otros faltó, nos resignamos con la conciencia serena, pero dolorida el alma, á sacrificarnos á deslealtades que las almas nobles no comprenden, en holocausto á la libertad y á la Pátria; á la libertad y á la Pátria, hoy salvada en gran parte por aquellos ciudadanos que con inmensa amargura arrancamos de sus hogares para convertirlos como por encanto en esos batallones, en esos bravos batallones que suben por vericuetos inaccesibles, sembrando el campo de cadáveres, para conquistar, en medio de montañas convertidas en sepulcros por la ingratitud de sus hijos, el último baluarte del absolutismo teocrático.

Todos los españoles han saludado con júbilo la paz; nosotros la hemos saludado, no solo con júbilo, sino con el amor entrañable con que la madre vuelve á abrazar al hijo que creia perdido. La paz, término de nuestras desventuras, época de prosperidad para todos, era para nosotros premio á servicios prestados, fruto de nuestra abnegacion, y por eso el dia de la pacificacion del país ha sido el dia más feliz de nuestra vida, porque hemos podido dar tregua á nuestros resentimientos, expansion á nuestro patriotismo, y exclamar con la efusion de nuestra alma: ¡Bien venida, paz suspirada! ¡Bendita sea!

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Confieso, Sres. Diputados, que me habia lisonjeado hoy con la esperanza de no tener que molestaros, una vez más, haciendo uso de la palabra; pero son tales las indicaciones que el Sr. Sagasta ha hecho en su discurso; son de tal gravedad algunas de ellas, que no puedo ménos, como representante de todo el Gobierno, como representacion viva de todos mis compañeros, como jefe del Gabinete por la confianza de S. M., de tomar á mi cargo el contestarlas, sin perjuicio de que, otro de mis dignos compañeros, se haga cargo de la mayor parte de las observaciones que

de una manera concreta ha dirigido el Sr. Sagasta á la política ministerial.

No voy, pues, á entrar en la refutacion especial y detallada del discurso del Sr. Sagasta; mi digno colega, el Sr. Ministro de la Gobernacion, se encargará de eso y lo hará de la manera con que S. S. sabe hacerlo.

Pero, no solamente no se ha contentado el Sr. Sagasta, con hacer aquí indicaciones é interpelaciones, que exigian imperiosamente mi intervencion en este debate; sino que me ha hecho algunas alusiones que, yo haria mal, por la propia importancia que doy, y debo dar, á las palabras de S. S., en no recoger en este instante mismo.

Duramente, con ménos alto estilo del que S. S. suele usar y que tal vez reclamen las conveniencias parlamentarias, ha calificado S. S. mi patriótico empeño de mantener aquí las discusiones fuera del terreno de las recriminaciones personales; como si al intervenir yo con este sentido en los debates, lo hubiera hecho meramente guiado por los intereses del Gobierno y por los intereses de la mayoría, y no me hubiera inspirado en más alto espíritu, espíritu que, en una gran parte, alcanza á los bancos de la oposicion.

¡Zurcidor yo de voluntades! Zurcidor de voluntades es el Sr. Sagasta; que no ha podido abrir la boca en este recinto, puesto que ayer la ha abierto por vez primera, sin herir con algunas de sus palabras á algunos de sus más importantes compañeros. ¿Zurcidor yo de voluntades? Zurcidor de voluntades es el Sr. Sagasta al hacer la descripcion que hizo aquí ayer, hasta cierto punto patética, de la situacion en que el general Prim se encontraba en Madrid, al ser desterrado por un Gobierno, del que yo formaba parte, y al que tambien pertenecia el Sr. Ulloa, hoy amigo político de S. S. (*El Sr. Sagasta*: ¿Y qué?) ¿Y qué? Pues eso digo yo. ¿Y qué censura era esa? ¿Y qué sentido tiene la censura de S. S.?

¡Zurcir voluntades! No le ha costado poco á S. S.; no le ha de costar poco en adelante, el zurcir las voluntades de personas, muchas de las cuales estuvieron á mi lado el 22 de Junio de 1866, y que hoy se hallan con S. S., que entonces estaba en abierta rebelion contra el Gobierno, siendo legítimamente condenado por las leyes á penas muy severas. Parece, señores, que la oposicion cree bastante retórica decir á todo esto: ¿y qué? Como si la mayoría no pudiera contestarla fácilmente, encogiéndose de hombros ante esta clase de argumentos, de que tanto viene abusando. A menores cualidades de las que posee el Sr. Sagasta; á menor importancia de la que S. S. dignísimamente tiene, convendrian esa clase de argumentos. Su señoría se tiene por jefe; no sé si único ó acompañado, ó total, ó jefe á medias; pero, en fin, se tiene por jefe de una agrupacion política, que todos hemos visto formarse, despues de todo, no hace muchos meses todavía.

No parece sino que S. S. es el antiguo representante del partido progresista: ¿lo es? Pues que lo diga. ¿Su señoría representa las antiguas tradiciones del partido progresista, de ese partido que desaprobó el artículo de D. Cárlos Rubio; que creia que no se debia ser Ministro con la Reina Doña Isabel II, y que el 22 de Junio se lanzó á las calles de Madrid? Si S. S. representa eso, tenga el valor de decirlo; puesto que de valor se trata, dénos S. S. esa prueba concluyente. Y si S. S. no es jefe del partido progresista, si S. S. no está al frente del partido que conserva las tradiciones del partido progresista, ¿qué es, pues, S. S.? Yo lo sé; todos lo sabemos: ¿por qué me obliga el Sr. Sagasta á repetírselo en este dia? Seguramente no va á ganar nada el país con que lo repita: mucho ménos puede ganar S. S. con que se lo recuerde.

Su señoría, despues de haber formado parte de un Ministerio que, contra toda la union liberal, gritó: «¡radicales, á defenderse!» por disidencias con su propio partido, por disidencias con un hombre importante de su antiguo partido, formó coalicion con una parte de la antigua union liberal, y esa coalicion es la que está representando en ese banco. ¿Han pasado tantos años para que puedan la tradicion y el olvido borrar estos antecedentes y crear la especie de legitimidad que pretende S. S. para el que lleva el nombre de partido constitucional? ¿Se trata de una obra de años, ó de una obra de meses?

Y para formar ese partido; para venir á parar en que, era un partido con todas esas pretensiones, una coalicion formada entre los enemigos, al parecer irreconciliables, de la célebre noche de San José; para hacer un partido de aquellos enemigos irreconciliables; ¿no se ha necesitado, por ventura, que S. S. sea zurcidor de voluntades? ¡Y tanto como se ha necesitado, señor Sagasta! Pero, digo más aún; si S. S. se ha dedicado á los grandes trabajos de la política; si creándose y conservando la alta posicion que en ella sin duda tiene, no ha podido dedicarse á otra clase de trabajos, ni dejar otra clase de obras para la posteridad; lo más importante, lo más grande, lo de más mérito que puede presentar á los ojos de sus contemporáneos, y mañana quizás á los de la historia, es su aptitud para el papel de zurcidor de voluntades.

Cuando frente á frente del partido republicano federal, y de los pequeños gérmenes de republicanismo unitario que habia entonces; y frente á frente del partido carlista; y frente á frente de otros partidos, incluso el suyo propio, que todavía se seguia llamando progresista, y se componia solo de progresistas puros; su señoría formó el nuevo partido constitucional, pudiera habérsele ocurrido el refran que acaba de citar S. S. Es imposible que haya perdido su oportunidad aquella frase, aquel proverbio, más ó ménos elegante, de dos años á esta parte.

Pero, dejando á un lado esta discusion; que, si he de decir verdad, la considero únicamente un episodio en estos grandes debates, y que no tengo por muy digno, ni del Sr. Sagasta ni de mí; dejando aparte esta discusion, voy ahora á entrar en lo grave, en lo fundamental del discurso de S. S.; en lo que principalmente me hace usar hoy de la palabra, tan inesperadamente para mí, como puede presumir el Congreso.

Se ha extendido mucho el Sr. Sagasta, en defensa del tan antiguo principio, entre nosotros, verdaderamente progresista, de la soberanía nacional; y aludiendo á opiniones manifestadas por mí, en esta Cámara, no hace muchos dias; creo, porque no lo he oido, que S. S. ha llegado á decir, que no me hubiera atrevido á exponer las opiniones que tuve el honor de sustentar, en una cátedra de no sé qué año de Derecho.

Esto, como sabe el Sr. Sagasta, aunque partiera de un jurisconsulto habitual, y no de un ingeniero tan ilustre como S. S.; no probaria nada, absolutamente nada, en contra de la verdad de mi tésis.

Esta tésis hay que discutirla sériamente, como lo merece el asunto; y sin que ni de una ni de otra parte apelemos á calificaciones, que, como he dicho, no prueban nada, aunque suelen revelar que no tiene razon el que las profiere.

¿Cuándo, ni cómo, he negado yo aquí, ni he intentado negar que las Naciones son dueñas de sí mismas; y que siendo, como son, dueñas de sí mismas, el principio, el orígen de la soberanía reside en ellas? ¿Qué concesion tenia que hacer en esto al antiguo partido progresista? ¿Pues no es esta opinion, admitida y aceptada por todos los políticos y todos los teólogos de la grande escuela monárquico-católica del siglo XVI y del siglo XVII? ¿Por qué, el partido progresista, que cuando levantó esta bandera y cuando aceptó esta fórmula, quizás desconocia los nobilísimos y hasta pátrios orígenes que esa doctrina podia tener, y copiaba trivialmente ciertas palabras de la revolucion francesa para formar con ellas los castillos que todos hemos visto más tarde; por qué, el partido progresista, repito, se ha de atribuir por esto un privilegio de originalidad y de invencion?

Pues sepa el Sr. Sagasta que, los contemporáneos de la Inquisicion, que los inquisidores, sostenian ya esas opiniones de S. S. ¡Tan nuevas son, tan liberales son, tan inauditas son como todo eso! Y esto no lo niega nadie; esto á principios de este siglo, en el ardor del combate, en la lucha entre las opuestas escuelas, ha podido ponerse en duda, ha podido oscurecerse más ó ménos, con resortes de polémica, con argumentos de circunstancias; jamás con razones científicas; pues no conozco hombre de ciencia, capaz de defender una nocion, contraria á la que estoy sosteniendo.

Pero la cuestion no es ésta, señores; la cuestion que se discute no es si las Naciones son dueñas de sí mismas. Ya muchos frailes habian dicho en el siglo XVII que, las Naciones no se habian hecho para los Reyes, sino los Reyes para las Naciones; que el reinar era oficio de república, el primero, pero oficio de república; ya habian dicho esto, y sin embargo, la Monarquía era la Monarquía; la obediencia era la obediencia; la tradicion era la tradicion; la herencia era la herencia; lo cual quiere decir, que aparte de ese principio especulativo, hay cuestiones prácticas, cuestiones de aplicacion, de gravedad suma, que son muy difíciles de resolver en la historia y muy difíciles de resolver tambien en la ciencia.

Que las Naciones son dueñas de sí mismas, y que el oficio de Rey es oficio público y oficio de república. Pero ¿cómo se crea este oficio? ¿Quién lo crea? ¿Con qué condiciones se crea? Pero ¿quién lo puede modificar? Pero ¿cuándo se ha de modificar? ¿Hasta qué punto es lícito modificarlo? Hé aquí cuestiones graves, gravísimas, que están muy lejos de resolverse por la consabida fórmula de la soberanía nacional.

Al llegar á este punto, no puedo ménos de hacer una declaracion que mi deber me impone.

La augusta dinastía, de que actualmente es símbolo y representante nuestro augusto Rey D. Alfonso XII, no es incompatible, no lo ha sido nunca, con la declaracion escrita del principio de la soberanía nacional.

Esa declaracion ha estado escrita, aparte de la Constitucion de 1812, en la Constitucion de 1837; y la Constitucion de 1837, no solamente ha servido para gobernar constitucionalmente á esta ilustre dinastía, sino que, como indiqué pocos dias hace, fué defendida firmemente, resueltamente, delante de los Cuerpos Colegisladores, por hombres tan revolucionarios como Arrazola, como el Duque de Sotomayor y como Istúriz.

¿Hay álguien, pues, hay quien pretenda que la declaracion de este principio teórico; y más en la forma en que siempre ha sido declarado; es ó puede ser, incompatible, con la augusta dinastía que ocupa el Trono?

Decia esta Constitucion, como decia últimamente la de 1869: la soberanía reside esencialmente en la Nacion; es decir, se consignaba, pura y simplemente, el principio, que se quiso hacer constar, no sin razon, en 1810, de que no fuera patrimonio de nadie la Nacion; que, esencialmente, la soberanía de la Nacion residia en ella misma; pero ¿y prácticamente, en quién recaia? Esta era la cuestion que, la declaracion de ese principio, ni queria ni podia resolver.

Así es que, los legisladores de 1810, que no pudieron ménos de hacer esta declaracion por las circunstancias; impelidos por las desgracias y catástrofe de aquel tiempo; estos legisladores (es una cuestion de gramática, Sres. Diputados, una cuestion de sentido, de mero sentido); estos legisladores no votaron, no declararon, no hicieron, ni la Monarquía ni la dinastía, en aquel Código constitucional. Dijeron simplemente: *es*. ¿Y no habia de ser, señores? Levantándome sobre todas las pequeñeces é injusticias de la historia y de los contemporáneos; no dando la razon, en manera alguna, á los que en 1814 sostenian que todo lo habia hecho el sentimiento monárquico, ayudado por el sentimiento religioso, y que nada, absolutamente nada habian hecho las Córtes de Cádiz (que es frecuente en estas grandes ocasiones, disputar los méritos y negárselos, á aquellos á quienes la pasion condena); levantándome yo en este momento, sobre todas esas injusticias y parcialidades contemporáneas; yo creo poder afirmar solemnemente, sin temor de que nadie me contradiga, que si las Córtes de Cádiz hicieron una obra gloriosa para bien de la Pátria, nada de lo que hicieron, absolutamente nada, hubieran podido hacer por sí solas, sin el grito de ¡viva Fernando VII de Borbon! y sin defender la tradicion, los sentimientos y las ideas, entonces universales en el país.

Las Córtes de Cádiz fueron fuertes, porque reconocieron los derechos de Fernando VII. Imagináoslas fuera de Fernando VII, y decidme, qué hubieran sido las Córtes de Cádiz.

Declararon, pues, estas Córtes que, la Nacion, no era con efecto patrimonio de nadie, y que la soberanía residia esencialmente en ella; pero declararon al mismo tiempo que, esa soberanía, habia estado antes, permanecia y continuaba confiada á Fernando VII de Borbon.

Vino despues la Constitucion de 1837; y á pesar de que habian desaparecido las circunstancias que hicieron escribir al frente de la Constitucion de 1812 esta proposicion meramente teórica, quisieron tambien conservar la frase de la soberanía nacional, y volvieron á reconocer el hecho de que, sin ser la Nacion en 1837, como no lo era en 1812, ni lo habia sido nunca, patrimonio de la casa de Borbon; residiendo, esencialmente, la soberanía en la Nacion; la Reina de España habia sido antes, era y seguia siendo Doña Isabel II.

Y digo algo aquí, de lo que ya he dicho respecto de la guerra de la independencia; y es, que, aunque la lucha de 1833 á 1840, envolviera en sí, incuestionablemente, una cuestion de principios; aunque el grito de ¡viva la Constitucion y la libertad! dado en el campo de batalla, resonase en ellos sobre la frente de los soldados que iban á morir defendiendo lo que juzgaban mejor para su Pátria; iba junto y acompañado del grito de ¡viva Isabel II! (*Bien, bien.*)

De esta suerte han venido paralelamente, en la historia aun de los últimos tiempos, el principio histórico y el respeto del hecho; del hecho, señores, que es tanto en la sociedad humana; del hecho, que cuando es

secular y tiene caractéres de perpétuo y es superior á los hechos que pueden sustituirle, tiene una legitimidad, es, por decirlo así, la legitimidad entera.

Pero, se dice: de nuestras Constituciones es de donde nace el derecho hereditario; no puede haber derecho hereditario fuera de nuestras Constituciones, fuera de las Constituciones escritas; y he oido salir este error, de doctrina y de hecho, de distintos lados de la Cámara.

Pues bien, aparte de las consideraciones que ya he expuesto, respecto de la Constitucion de 1812 y de la Constitucion de 1837, ¿habrá quien se atreva á sostener que, tambien nace el derecho hereditario de la Constitucion de 1845? ¿Habrá, despues de ver las primeras palabras de aquella Constitucion, que voy á leer; quien crea, por un instante siquiera, que el derecho de la augusta dinastía que ocupa el Trono de España, no era anterior y superior al de la Constitucion de 1845? Oid, Sres. Diputados, oid cómo empieza aquella Constitucion:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que siendo nuestra voluntad y la de las Córtes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos Reinos, y la intervencion que sus Córtes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, hemos venido, en union y de acuerdo con las Córtes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente Constitucion de la Monarquía española.»

De suerte que, hay obra en esa Constitucion, de la voluntad Real; de suerte que, la voluntad Real está en ella igualada, y aun expresada, de una manera superior á la voluntad de las Córtes mismas; de suerte que, eso no ha sido ley, ni ha podido serlo un instante siquiera, sin la sancion de la Corona. Y como es absurdo imaginar (como lo seria el que un padre fuera hijo de su propio hijo), que, lo que se hizo por voluntad de la Corona; lo que no tuvo fuerza sino por la voluntad de la Corona, fuera al mismo tiempo orígen de la Corona; y como esto me parece tan claro como la luz del dia, creo inútil, extenderme más en su demostracion. (*Bien: muy bien.*)

Pero en fin, señores; dirán á esto los dignos individuos del antiguo partido progresista: eso toca á los precedentes del partido conservador: y en esta parte, no niego que tengan razon. Para SS. SS. he hecho la demostracion que resulta de mis palabras acerca de la Constitucion de 1812 y de la de 1837; lo de la Constitucion de 1845, lo digo en primer lugar para los que creen, aun no teniendo aquellas opiniones, que el derecho al Trono de S. M. el Rey podia venir, podia considerarse que venia de la Constitucion de 1845; y lo digo tambien para los que, participando de mis mismas opiniones dinásticas, han podido exponer aquí teorías que no están conformes con las que expongo en este momento.

Y ¿hay aquí, señores, algo de doctrina absolutista en lo que estoy diciendo? He manifestado al principiar mi discurso, que yo reconozco toda la soberanía que se quiera en la Nacion; pero he dicho tambien, y necesito repetir ahora, que la cuestion no es ya de principios y de doctrinas; la cuestion es de ejecucion y de realizacion; la cuestion es de exposicion y de manifestacion del principio: y aquí entra la dificultad, porque en este sentido ya práctico ¿qué es la soberanía nacional? ¿Es la soberanía nacional del cuerpo electoral que paga 400 ó 200 reales de contribucion; que es el que ha tenido por soberano tanto tiempo el partido progresista, y que le trajo al poder, aun en las Córtes de 1854? Respondan todos los que obedecen á las corrientes democráticas de los últimos tiempos; respondan si pueden ó no pueden sostener, que, una minoría, como la que resulta de un cuerpo electoral que paga 400 ó 200 reales de contribucion; que ella por sí sola, puede representar la soberanía de la Nacion de tal suerte que, no solo pueda alterar las formas seculares del país, sino que pueda borrar su historia, lanzándole por senderos desconocidos para que al fin y al cabo se precipite. ¿Es esa la soberanía de la Nacion? Si es esa, yo les invito á que la reconozcan; pero, si no es esa; si no es la soberanía del cuerpo electoral privilegiado, que pague 400 ó 200 reales de contribucion; ¿se me podrá decir que lo es el sufragio universal?

En primer lugar, para sostener esto, los dignos individuos que se sientan en ese banco, tienen que olvidar toda su historia política; y señaladamente, el antiguo partido progresista, tiene para invocar el sufragio universal, que renunciar á todas las enseñanzas de sus maestros y á todas las doctrinas de su escuela. Pero supongamos que han renunciado; que yo lo deploraria profundísimamente, porque le quiero y le considero como un partido de gobierno; porque deseo que lo sea con todas sus condiciones, y porque estoy completamente convencido de que, no hay gobierno posible, normal y ordinario, con el sufragio universal.

Creo haber oido alguna interrupcion, y voy á decir sobre ella dos palabras.

Aquí, señores, parece que deberíamos considerarnos todos, absolutamente todos, en el caso en que el señor Sagasta ha querido colocarme á mí, de estar en unos exámenes del primer año de jurisprudencia; parece que se necesita explicar los rudimentos de todas las cosas; lo que no se ha necesitado explicar nunca, en ningun Parlamento. ¿Desde cuándo no ha sido principio inconcuso de los partidos conservadores, donde quiera que se los haya considerado, partir de lo que existe, partir del hecho que encuentran, para caminar á sus respectivos ideales? ¿Desde cuándo, ha sido esencial en los partidos conservadores, destruir por su parte, tan arbitraria y temerariamente, como por la suya han solido destruir los revolucionarios? ¿De cuándo acá los hombres políticos no respetan más leyes que aquellas que están consignadas en la moral? ¿De cuando acá no están obligados los hombres de gobierno á aplicar, por punto general, las leyes que encuentran, buenas, malas ó perversas; hasta que, por medios legales y legítimos, están en el caso de modificarlas? Imposible, señores, me parece, tener que decir esto, y tener que decirlo delante de un Parlamento español. Y paso ya á lo del sufragio universal.

¿Es el sufragio universal la soberanía? Y ¿por qué? En primer lugar, el llamado sufragio universal ¿es realmente universal? ¿Lo ha sido hasta ahora en país alguno?

No hace mucho tiempo, he visto, en un libro publicado hace poco, algo que deben meditar los partidarios del sufragio universal. Allí, en los Estados-Unidos, ha llegado tambien, á mi juicio sin ventaja para aquel gran país, la idea democrática francesa, que tan tristes resultados ha dado en España, y que tan elocuentes representantes tiene en este sitio; y allí se ha empezado

tambien á predicar, como dogma, que el derecho al sufragio forma parte integrante de la personalidad humana.

Esto se explicó; y no lo habian de oir únicamente los hombres mayores de 25 años; porque esta doctrina, no llevaba consigo la condicion de que no fuera leida y discutida por personas que no fuesen varones mayores de 25 ó 21 años, que para el caso es lo mismo; y con efecto, la leyeron las mujeres de los Estados-Unidos, y cuando vieron que el derecho de sufragio era inherente á la personalidad humana, tan solo en virtud de la posesion de una conciencia, dijeron, y dijeron con razon: «Pues qué, ¿no tenemos tambien nosotras conciencia? Pues qué, ¿no somos nosotras personas? ¿Somos cosas, por ventura? ¿Con qué derecho, si este es atributo propio de la personalidad humana, no se extiende tambien hasta nosotras?»

Y verdaderamente, si es un principio inherente á la personalidad humana, ¿por qué no ha de ser extensivo á la mujer, cuando esté en condiciones de independencia civil? ¿Acaso el sexo niega alguno de los derechos que son realmente atributos de la personalidad humana? ¿Cómo lo ha de negar? Seria la mayor de las iniquidades semejante negativa; y no creo que, quien *tan galantemente* como el Sr. Sagasta, se ha expresado esta tarde, ni quien tan bellos discursos tiene hechos en defensa de la mujer, como otro orador de esta Cámara, sean de una opinion semejante. (*Bravo, bien.*)

No; no es el derecho á ejercer el sufragio, atributo de la personalidad humana; si lo fuera, habria que concedérselo inevitablemente á la mujer, porque el negárselo, seria mucha mayor iniquidad que la que verian los demócratas en que se negara á los que no pagan ninguna contribucion, ni tienen instruccion alguna; porque hay un abismo entre consentir que se ocupe de los negocios públicos y del bien del país, una mujer ilustrada y culta, y consentir que lo haga cualquier ignorante que, por su desgracia, y no por otra causa, se ocupa oscuramente en cultivar los campos.

Pero, si es atributo de la conciencia y de la personalidad humana, ¿por qué fijar, tampoco, esos límites arbitrarios de la edad? ¿No envuelve esto una desigualdad irritante? ¿No es tambien más capaz; no tiene tambien más conciencia de sus deberes, de los principios eternos de la justicia, y de lo que conviene al bienestar de la Pátria, un escolar de jurisprudencia, aunque sea de primer año, que el desgraciado que no sabe leer ni escribir, que apenas ha visitado las ciudades, ni comprende siquiera el lenguaje sublime con que, despues de todo, se le suelen decir estas cosas? (*Aprobacion.*)

Porque se debe advertir que, si no hay nada tan democrático, como la aplicacion de ciertas doctrinas, tampoco hay nada tan aristocrático, por lo que tiene de elevada y á veces de ininteligible, como la doctrina de los maestros de esa escuela.

Y luego, ¿qué quiere decir la soberanía? La forma de la soberanía, una vez que reside en la Nacion y está en la Nacion entera (y parto de que reside en la Nacion); la voz de esa soberanía, el brazo de esa soberanía ¿á quién se le ha de confiar? ¿Se le ha de confiar al número ignorante y brutal, que ignora las necesidades de la Nacion misma; que tiene una tibia nocion de los principios de justicia; que no puede conocer los antecedentes, y no puede referirse al porvenir; ó se va á entregar á aquellas otras clases, capaces de comprender á la Nacion misma, capaces de recoger su herencia, capaces de incorporar los antecedentes de lo pasado al presente, capaces de abarcar el presente y relacionarlo con el porvenir? ¿Qué es el número en su realidad ingénua, sino la fuerza brutal? ¿Qué es el número en su realidad ingénua, sino la expresion de la fuerza brutal, expresada de una manera ménos noble de lo que puede expresarse, ciertamente, por el ruido de las armas en los campos de batalla? (*Aplausos.*)

Siquiera, en la lucha de los campos de batalla, el valor para imponer una doctrina por las armas, aunque sea la doctrina de Mahoma, lleva consigo la abnegacion de la vida; que es la mayor de las abnegaciones que puede tener el hombre sobre la tierra. Pero ¿qué abnegacion tiene, qué acto de legitimidad ejerce, el que tal vez arrancado de su hogar, tal vez arrastrado, ó tal vez vilmente comprado, deposita su sufragio; para constituir en su país una soberanía que es completamente incapaz de comprender?

Puesto que ha habido, segun todos reconoceis, un debate en las Provincias Vascongadas; puesto que ahí ha habido un debate político que se ha decidido por la fuerza de las armas; yo os pregunto á todos vosotros, por ciegos que esteis: entre los que luchaban por una y por otra parte, movidos por sus convicciones, confiando el resultado á la fuerza; y los que van detrás de los que los guian, como os he dicho antes, sin saber á dónde los llevan, y que lo mismo pueden influir en el mal que en el bien, puesto que todo lo ignoran, ¿en dónde está la conciencia pública? Responded. (*Un señor Diputado*: Ese es el cesarismo.)

El cesarismo ha venido siempre por el sufragio universal; el cesarismo es hijo legítimo del sufragio universal. El cesarismo no ha engendrado nunca más que estas dos formas de gobierno: una, el cesarismo; otra, que yo califiqué con una palabra que se ha repetido despues al Sr. Castelar desde aquellos bancos, cuando estábamos frente á frente en las Córtes Constituyentes; el caudillaje.

Abrid las páginas de la historia, y por do quiera se os presentará este hecho: detrás del voto de las muchedumbres, el cesarismo; ó lo que en algunas Repúblicas de América se llama el caudillaje.

Y callo, porque no es ocasion de tratar este asunto, que en otra ocasion me extenderé más si es necesario; callo, porque esa democracia que se funda en el número, y no se funda en la igualdad del derecho y de la justicia; que se funda en una igualdad, ilusoria y falsa, de la aptitud para intervenir en la gobernacion del Estado; no es nueva, no es de estos tiempos; y todos los argumentos que puedan favorecerla, y todos los tristes ejemplos que puedan condenarla, se representaron hace muchos siglos en las Repúblicas griegas.

Allí se vió una cosa que hoy se ve ya, y se observará mejor cada dia; allí se vió que, el sufragio universal, no es nada sin el comunismo; que el comunismo y el sufragio universal son dos tésis que se resuelven y no pueden ménos de resolverse en una sola síntesis; allí se vió que la democracia, entendida de esa manera, no era más que la guerra de los pobres contra los ricos. Así pudo decir Aristóteles, contemplando las distintas instituciones en estos principios fundadas; que en el fondo de todas las revoluciones que habia conocido en su tiempo, no habia más que cambios de fortuna. (*Bravo.*)

Pero supongamos, Sres. Diputados, que hay muchos ó pocos, algunos habrá seguramente, que difieran de mis opiniones en este punto. ¿Es ó no cierto de todas maneras, que esta es la verdadera cuestion? ¿Que,

cuando se dice soberanía nacional á secas, no se dice nada? ¿Que aquí no se ventila sino el modo de dar una voz, un voto, una voluntad activa para la representacion de un Estado? Pues no discutamos más; porque con eso hay bastante para nuestras diversidades políticas. No hay aquí que discutir inútilmente, sobre principios que nadie niega.

Fundado en los principios que profesé delante de las Córtes Constituyentes de 1869; que he venido profesando despues, y defendido en otra ocasion oportuna que se me ha presentado para ello; fundado en estos principios, expuse aquí la doctrina práctica y concreta, que tuve la honra de sustentar la otra tarde, delante de los Sres. Diputados; les dije esto, que no haré más que repetir, y que, francamente, me parece todo, ménos confuso y ménos poco claro; les dije, pues: me encontré, al advenimiento de S. M. el Rey á España, con los siguientes hechos: primero, que durante siete años á lo ménos, la Nacion habia vivido sin el principio hereditario, sin el principio monárquico-liberal; que habia tenido una vida legítima, como legítima es siempre la vida de las Naciones; que habia hecho transacciones con otras Potencias, y tratados válidos; que habia contraido obligaciones públicas; que habia llamado soldados á las armas; que á su sombra, se habian fallado muchos pleitos, y se habian dictado muchas condenas; y que por consecuencia, tiene todos los caractéres que siempre tiene la vida de las Naciones, de verdadera vida; que era un absurdo á mi juicio negarlo; y que todo esto, se habia hecho, sin el principio hereditario, y sin la Constitucion de 1845.

Pues, partí de este hecho, porque entiendo tambien que la historia es una sucesion de hechos, sin que deje de latir en ellos el espíritu; sin que deje de manifestarse en grandes plazos; sin que deje de tener magníficas explicaciones y grandes manifestaciones: pero, ordinariamente, en la vida real, es simplemente una sucesion de hechos que, de tarde en tarde, se condensan y forman grandes síntesis, representadas por ideas; pero en el ínterin, hechos son, y como hechos hay que considerarlos. Pues bien, me encontré con este hecho, inconcuso á mi juicio; y que sobre todo, dentro de mis convicciones, no puedo negar ni tenia por qué negar.

He dicho una cosa que, en su tiempo, se censuró por excesivamente liberal; y que, ahora, se me quiere imponer á título de más conservadora que la mia. He dicho que, lo primero, era para mí, la Nacion ó la Pátria; que lo segundo, era el principio monárquico constitucional; que lo tercero, era la dinastía y la dinastía hereditaria. ¿Tengo que retractarme ahora de algo de esto? Lo primero, es la Nacion, para mí; lo segundo, la Monarquía constitucional; porque, respetando cualquiera otra Monarquía, no hubiera servido á ninguna otra que la actual, jamás (*Aplausos*); á lo cual tenia y tengo derecho, como ciudadano, como hombre dueño de su conciencia y dueño de su libre albedrío, y dueño sobre todo de su dignidad.

Encontré, pues, el hecho de la Nacion, que vivia y que se desenvolvia, con una vida natural y legítima, como es siempre la vida de toda Nacion, lo cual se efectuaba sin la Constitucion de 1845. Me encontré, por otra parte, con que esta Nacion, que habia vivido entregada á sí misma en ese tiempo; esta Nacion que, indudablemente, venia usando de su soberanía esencial; no habia encontrado forma ninguna de depositar esta soberanía, de una manera legítima y conveniente á los intereses generales de la Nacion misma. ¿Era yo el culpable de eso? Despues de todo, yo tenia el derecho, de defender de la Nacion entera, mis convicciones, como las defendia, para ver si la Nacion cambiaba de camino; pero nadie puede imputarme á mí, nadie puede imputar á los conservadores, nadie puede imputar á los partidarios del principio hereditario, la série de convulsiones y de desdichas, por medio de las cuales, la Nacion, entregada á sí misma, se habia convertido en un inmensa caos. No habia forma de darle á la Nacion una representacion de soberanía, que correspondiera ni á sus necesidades, ni á sus intereses.

Vosotros, que más entusiastamente habeis defendido aquí todas las utopias de la democracia, levantábais aquí elocuentes voces, que por ser elocuentes, competian con las del propio Jeremías, para condenar lo que habíais defendido hasta entónces. (*Bien: muy bien.*)

La Nacion, abandonada á sí propia, y con todo el derecho que querais, estaba huérfana de poder; los poderes que habia, se declaraban á sí propios interinos, se declaraban provisionales; ellos, por sí, reconocian, á todas horas, que no podian responder, de una manera permanente, á las necesidades ni á la salvacion legítima del país. Se estaba en un período de transicion; y á grandes voces, y á los resplandores de la guerra civil que no se mermaba ni un solo momento, sino que de dia en dia se acrecentaba; todo el mundo pedia aquí á esa Nacion, soberana de sí misma, lo cual nadie le negaba, que buscara un principio sintético y racional; un principio histórico y sobre todo práctico, que pudiera sacaros del abismo.

Y yo, y la inmensa mayoría de los que aquí estamos, profesábamos la opinion de que, este principio, no podia ser otro que el principio hereditario; y yo, especialmente, habia tenido el honor de declarar aquí, una vez y otra, que no habia salvacion, no ya para la Nacion, sino para la libertad misma, y para el principio de la civilizacion moderna, sino al amparo de la Monarquía hereditaria. ¿En qué hace, la profesion de este principio, ni podia hacer, de la Nacion, un patrimonio, como aquí se ha pretendido? ¿Qué exageracion habia aquí en la profesion del principio monárquico? Tenia este principio, como teníamos el otro.

La Nacion, digo y repito, no encontraba forma para su soberanía; y entonces le dije á la Nacion (y entiéndase que, siempre que hablo así, me refiero tambien á todos los que pensaban conmigo, y me ayudaban en aquella obra); yo le dije entonces á la Nacion, lo que habia dicho siempre: «Buscas en vano esa representacion de tu soberanía; sin embargo, en tu propia vida está; está en el principio hereditario, en la Monarquía constitucional: tus convulsiones necesitan de un remedio esencial que no está fuera de tu propio seno; búscalo, llámalo, y te organizarás; y tendrás el elemento de reconstitucion y de progreso, que te hace falta.»

Y la Nacion le llamó, y vino; y dígase hoy lo que quiera, que es fácil afirmar aquello, de que no se traen, ni se pueden traer, pruebas; vino ese principio, y con él el aumento del número de soldados y el entusiasmo; aumentó la fuerza de que necesitaba la administracion, para organizar los servicios que, sin duda, todos habíamos contribuido á crear; y entonces hubo unanimidad de espíritu; y entonces hubo grito de guerra, y unidad de mando; y todo lo que se necesitaba, para vencer, como hemos vencido, no nosotros, sino el principio que representamos. (*Grandes aplausos.*)

Así, pues, dije el otro dia y repito hoy: me he encontrado una Nacion, desamparada de principio heredi-

tario, y á mi juicio, perdida, completamente perdida sin él; me he encontrado á los apóstoles de las ideas nuevas, completamente descorazonados, completamente afligidos, fiando á la elocuencia de Jeremías la buena nueva que esparcian victoriosamente entre las gentes; me he encontrado con que la Nacion, por sí sola, hizo la Constitucion de 1869, abolida por un decreto de otra Asamblea revolucionaria posterior, tan legítima como pudiera serlo aquella; y digo y repito, si este nombre es aplicable á esas cosas, tan legítima como la Asamblea de 1871; me he encontrado con que, esta derogacion fué reconocida y declarada y sostenida por los que fueron jefes de aquella forma de gobierno; me he encontrado y me encontré entonces, con que era completamente inconcuso, que la Constitucion de 1869 estaba derogada y no existia, año y medio antes de terminar la revolucion; año y medio antes de la venida de D. Alfonso. ¿Qué se queria de mí? Una de dos cosas: ó que, reconociendo que la Nacion no habia vivido durante el largo espacio de siete años, aconsejara á S. M. el Rey que declarara no haber dejado de estar vigente la Constitucion de 1845; ó que, haciéndome ministro de los resentimientos y de las cóleras de unos elementos revolucionarios contra otros, declarara, que lo que habia hecho una Asamblea revolucionaria era legítimo, é ilegítimo lo que habia hecho otra Asamblea revolucionaria; y yo no tenia, Sres. Diputados, con toda evidencia, semejante obligacion.

Yo creí que el patriotismo me mandaba, al ver que la Nacion entera llamaba al Rey, para organizar con él el poder político; creí que, por respeto al principio monárquico, por respeto tambien á la Nacion, á sus derechos y libertades públicas, me correspondia decirla: «Elige, libremente, la Constitucion que te ha de regir en el porvenir; aquí no viene nada más que lo que faltaba, el principio hereditario; aquí no viene, con Don Alfonso XII, nada más que el Rey legítimo, el sucesor de la augusta y legítima dinastía de Borbon; y viene á decir á la Nacion, como decian los antiguos Reyes de la Edad Media: «Aquí estoy yo, Rey; con el concurso de la Nacion resolveremos este negocio árduo.» Y no me podeis negar que árduo era el que se trataba de resolver. (*Aprobacion.*)

Fuera de esta convencion escrita, de los antiguos tiempos; que por su carácter, no podia tener la fuerza de instituciones antiguas; hube de acudir á la historia, en la cual me encontré, en todas épocas, con las Córtes; que, con el concurso de las Córtes, se resolvieron los negocios árduos de la Nacion. Yo me encontré con el Rey hereditario y con este principio, y dije: «Venga el Rey, y con la ayuda de las Córtes se resolverán todas las cuestiones.» ¿Es esto confuso? ¿Es esto tan digno de ser reprobado, en cualquier exámen de primer año de leyes? (*Risas.*)

¿Qué se hubiera dicho, por algunas personas que hoy parecen defender la contraria doctrina, si yo hubiera venido aquí, imponiendo desde el primer dia, por la voluntad Real, la Constitucion de 1845? Reconozco vuestra lealtad, y no hay aquí ninguna especie de reticencia; pero esto, no solo se ha dicho aquí, sino fuera de aquí; de manera que me hace sospechar, si se deplora que, no haya acudido á ese medio, para buscar en él una vigorosa bandera de la Monarquía. No podia hacer eso; y yo, que no me juzgo infalible, tengo motivos para creer, hasta ahora, que, inspirado por el santo amor á mi Pátria, he acertado en este momento con la razon, con lo que era conveniente. (*Bien, bien.*)

No me parece, señores, que he dejado sobre mi doctrina oscuridad alguna. Pudiera decírseme, y es lo último sobre lo cual, ligeramente, voy á decir dos palabras; pudiera decírseme que, el principio hereditario es inherente al principio monárquico, y que, hereditarias se ha pretendido tambien que sean las Monarquías, en su principio electivas. He combatido esto siempre; y he negado siempre la realidad de Monarquía hereditaria, á la que tiene en sus principios los caractéres de Monarquía electiva. (*Es verdad: es verdad.*)

Cuando una Nacion busca una institucion, un principio, á la sombra del cual organizar sus Constituciones; fuera ó no fuera esa apreciacion mia exacta, seria una locura no buscar el principio que se necesita, en su más alta y perfecta significacion. Así es que, yo digo á los adversarios políticos que tengo aquí, y se lo digo con profunda conviccion: «Sois monárquicos porque lo decís y porque me demuestran los hechos de toda vuestra vida, que habeis procurado, en cuanto en vuestro poder estaba, salvar la Monarquía; porque la mayor parte de las censuras que os dirigen, nacen precisamente, de que habeis querido á toda costa, y de cualquier manera, salvar la Monarquía.»

Pues bien, ¿no tenemos todos, enfrente, la demagogia contemporánea? ¿No creeis todos, como yo, que es necesario, hacer en España una Monarquía de verdad? ¿No creeis, como yo, que la Monarquía se impone como una necesidad de las tradiciones, de las ideas, de los sentimientos, de las costumbres, de todo nuestro sér político? Pues si eso creeis, ¿qué interés os puede acompañar, en debilitar la fuerza y la eficacia de ese principio, en estos instantes de convalecencia, en que necesita del apoyo leal de todo el mundo, para adquirir el vigor que necesita? (*Bien, bravo.*) ¿No es ese vuestro interés, como lo es tambien el mio?

Tenemos ya el principio hereditario. No podreis negar que, la representacion de ese principio político, estorbaba á las Monarquías electivas; y no podeis negar que, ese principio político, en el extranjero, con su sola presencia, impedia la formacion de Monarquías extrañas.

Pues si ese principio estaba, en toda su plenitud, en el extranjero; si ese principio hereditario estaba allí perfecto, porque no era hereditario de hoy en adelante; que esas herencias son fáciles de formar, aunque no las confirme el tiempo; si ese principio hereditario no consistia, en crearlo de hoy para en adelante, sino en el que desciende de nuestra historia; si ese principio hereditario, descendiente de nuestra historia, que á ninguno nos humilla, porque ha sido la forma y hasta la familia bajo la cual han vivido nuestros padres; si ese principio era la representacion más firme de la Monarquía, ¿por qué os habeis de empeñar en debilitarle poco ó mucho? ¿En qué perjudica que, este principio, venga á encargarse en la Nacion, del establecimiento de las libertades públicas?

¿No sabeis que no es posible el ejercicio de la libertad, donde no exista un poder fuerte que sirva de eje á los varios movimientos y evoluciones de las opiniones políticas? (*Aplausos.*) ¿No sabeis que la libertad está, en todas partes, en razon directa de la fuerza que tiene el poder? ¿No sabeis que los poderes débiles, y ménos en las Monarquías, no pueden dar la libertad? ¿No sabeis que la libertad no puede prosperar, sino al lado de los poderes inconcusos que están sobre todo? ¿Qué interés teneis, los que profesais principios monárquicos, en debilitar la eficacia de ese principio, tal como ahora os lo presento?

Dentro de esta teoría, queda la Nacion con su derecho; queda la Monarquía con su dignidad, porque ella es la herencia que la Nacion no crea ahora; que la reconoce, prescindiendo de que, en remotos tiempos históricos, fuera creada por medios y procedimientos que no deben sujetarse hoy al debate sin graves peligros; que no nos humilla, porque bajo ese mismo principio y en la forma que está encarnado, han vivido nuestros padres. Y yo os pregunto: ¿no es mejor para la Monarquía, no es mejor hasta para la libertad la fórmula que os he traido? (*Aplausos.*)

No temo tanto, despues de las explicaciones que me habeis oido, porque todos comprendereis las razones de mi respuesta, contestar de una manera determinada, á una grave pregunta del Sr. Sagasta.

Preguntaba S. S. quién sucederia al Rey, en el caso, que da verdaderamente horror pensar siquiera, de que desapareciera de la tierra. Le sucederia, en virtud y por ministerio del derecho hereditario, quien debe sucederle despues de la abdicacion definitiva de su augusta madre: no me lo pregunteis á mí; preguntádselo al derecho. Las abdicaciones son definitivas; sobre las abdicaciones, una vez aceptadas, no se puede volver; por consiguiente, heredaria, como no podia ménos de heredar, al actual Monarca reinante, quien por derecho, excluida la augusta persona que voluntariamente ha renunciado al Trono, quien legítimamente debe sucederle: ni más ni ménos tengo que decir sobre esto.

Y á propósito; y ya que de nuevo se me obliga á hacer alusiones á la augusta Reina Doña Isabel II; debo decir al Sr. Sagasta que, no es exacto, como S. S. ha supuesto, que esa augusta señora esté desterrada. Y separándome de esto completamente, volviendo la espalda á esto; no puedo ménos de ocuparme, ó de tratar en breves términos, de una indicacion que hizo el señor Sagasta sobre intrigas, sobre temores que habia en esta situacion, que hasta impedian á S. S. tener toda la alegría que debia causarle el triunfo sobre los carlistas.

Yo debo decir á S. S. que, ignorando el estado de su espíritu, y sin poder penetrar en si la alegría de su señoría es poca ó es mucha, que eso no me pertenece; la alegría del país es inmensa; tan grande como puede y debe ser; pero en cuanto á los temores secretos de intrigas, en cuanto á esos recelos de que, en el seno de la situacion, hay algo, que de una manera latente y oculta, pudiera perjudicarla, esté tranquilo S. S.: la libertad constitucional y el Rey constitucional saldrán á salvo de las intrigas que puedan fraguarse, aun por aquellos, de quienes ménos pudiera esperarse, lanzando imprudentes palabras en la discusion. (*Bien, bien.*)

Para concluir, señores; me cuesta trabajo, porque es trabajo tener que hablar tanto en causa propia; me cuesta gran trabajo, y el Congreso sabe que no me he apresurado por lo mismo á ello; me cuesta gran trabajo decir algunas palabras, en contestacion á las del señor Sagasta, sobre los medios por los cuales se ha terminado la guerra civil.

El Gobierno de S. M., dando una prueba, como ha dado tantas otras inequívocas, que no se pueden ocultar á la penetracion y al conocimiento de nadie, de su sincero deseo de establecer, dentro de los partidos, relaciones de benevolencia desconocidas hasta el presente, por desgracia; ha puesto en una ocasion solemne, en los augustos labios de S. M., palabras de consideracion y aprecio á los esfuerzos que, hicieron en favor de la paz, los señores que en este momento tengo enfrente. El Gobierno de S. M. se ha excedido en eso, á lo que nuestras costumbres, á lo que las tristes costumbres políticas, en nuestro país, aconsejaban.

Pero, es mucho ya lo que se pretende, Sres. Diputados: se pretende, que no han concurrido á vencer á los carlistas los 150.000 hombres efectivos, con que nosotros hemos aumentado el ejército; sin embargo, si de esos 150.000 hombres quitais siquiera 50.000, no se acaba la guerra. El ejército que nos encontramos, sin culpa de nadie, era completamente insuficiente para terminar la guerra civil. Quien quiera que diga, que esa guerra pudo terminar bajo los muros de Pamplona; dice una cosa, que, como tantas otras, se lanzan al aire: no habrá ningun verdadero militar, ni jefe, ni soldado, con responsabilidad en lo que diga, que se atreva á sostener eso. (*Bien, bien.*)

Se hicieron esfuerzos loables; se sacó una quinta, es verdad, de 125.000 hombres, parte de ellos casados, que hemos tenido que dejar como sedentarios en las guarniciones, y otra parte, que se ha enviado á sus casas, porque de esa quinta de 125.000 hombres no hay más que 38.000 bajo las banderas; pero con una administracion tan floja, que no pudo realizar los fines, á que esa quinta estaba llamada: y se creó un ejército que, gracias á la considerable extension que los carlistas dieron al bloqueo de Pamplona, y á la habilidad y pericia de nuestros generales, se pudo romper; pero que, dada la importancia de las huestes carlistas y de las formidables posiciones que ocupaban en Navarra, era completamente invencible.

Si hubo en los sucesos gloriosos del levantamiento del sitio de Pamplona algun incidente desagradable, algun incidente fatal, así se hace la guerra, ganando y perdiendo, triunfando y sufriendo algun descalabro: con eso habia que contar, con eso contaba el Gobierno para acumular los inmensos medios de guerra, que acumuló en las provincias rebeldes. El Gobierno ha tenido la actividad y la fortuna de crear un ejército tal, que era completamente irresistible; y era completamente irresistible por su número; porque ese ejército, se componia, en su mayor parte, del ejército que nosotros hemos creado; y, como he dicho, los 150.000 hombres efectivos, que nosotros hemos traido á las banderas, no han sido ciertamente insignificantes para el resultado.

No se hubiera, pues, concluido la guerra, ni en el verano, ni en el otoño, ni despues, con los medios que habia. ¿Es esto hacer un cargo? No lo es: no se improvisan numerosos ejércitos en tan corto período: no hago cargo á los Gobiernos de aquel tiempo, porque no los crearon; pero si no los crearon, ¿qué le hemos de hacer? ¿Por eso se ha de suponer, que, sin los esfuerzos que nosotros hemos hecho, se hubiera concluido la guerra civil? Los generales, que estaban en distintas partes mandando y dirigiendo las tropas, ¿no son casi los mismos, que han asistido al triunfo definitivo? ¿Por qué no vencian entonces? Porque no tenian medios bastantes; y en esto hago yo más justicia que S. S. á los generales que mandaban el ejército. (*Bien, bravo.*)

Se trataba de conquistar la fortaleza más formidable que se ha conocido jamás en el universo; fortaleza, compuesta de la cordillera pirenáica, en una de sus partes más altas; fortaleza que tenia todas las condiciones de tal, incluso la puerta abierta para recibir toda clase de recursos por la frontera y por el mar; se trataba de conquistar esta fortaleza, que con las armas modernas, habia adquirido una importancia, que no tuvo jamás en la antigua guerra civil; se trataba de arrojar, sola-

mente de allí, sin contar el ejército carlista del Centro y de Cataluña, 40.000 hombres perfectamente organizados, con 120 ó 130 piezas de artillería; y para esto, se necesitaba todos los hombres que SS. SS. pusieron en pié de guerra, que sin culpa de SS. SS., no eran muchos, y todos los que se han puesto despues.

Por consecuencia, esas profecías del verano y en el otoño, hubieran tenido la suerte de tantas otras profecías (ya que se puede ser jefe de partido sin ser profeta), si no hubieran intervenido los millares de hombres, que nosotros hemos enviado de refuerzo al ejército.

Por último, señores; por no ocupar más al Congreso, esta tarde, con mi discurso; por no prolongar más este debate, que altos deberes de patriotismo me hacen desear que concluya lo más pronto posible; por no agriar esta discusion, que no ha agriado, ni procurado agriar un solo momento, el Gobierno, con recuerdos inoportunos; no me extiendo, cuanto podria y deberia acaso extenderme, sobre las consideraciones que el Sr. Sagasta ha tenido por conveniente hacer, acerca de los acontecimientos que precedieron á la proclamacion de S. M. el Rey.

Sin embargo, no debo sentarme sin advertir á S. S., que los textos, que los documentos históricos, muchos de ellos, publicados, algunos segun la opinion comun, con conocimiento de causa, ó por factura de indivíduos importantes de su partido; están en abierta y total contradiccion con las más importantes de sus afirmaciones. No puedo sentarme, tampoco, sin declarar, no entendiendo provocar sobre esto, esta tarde, un debate especial, que en todo caso, puede haber en tiempo y en forma conveniente, que la Nacion no cree en las resignaciones de que se nos ha hablado.

Tenia que añadir una cosa más, en justa defensa á alguna persona, á quien se ha aludido, tal vez duramente; que no está presente y pudiera estarlo, si no hubiera empleado su tiempo en servir á su Pátria y en servir más altos intereses que los que se pretende defender aquí, al insultarla; que la Nacion no cree tampoco, que haya habido ninguna inaudita ingratitud; y que el Gobierno no quiere, y declina la responsabilidad sobre quien lo quiera, plantear aquí la temerosa cuestion de las ingratitudes. (*Bien, bien.*)

Discutamos en paz el mensaje, Sres. Diputados; discutamos nuestras respectivas políticas; presentémoslas á los ojos de las Cámaras y á los ojos del país; obtengamos el apoyo de la opinion pública; y si lo obtenemos, quien quiera que lo obtenga, puede estar seguro de que vive bajo una verdadera Monarquía constitucional, que no prescinde de ningun partido; trabajemos en el cumplimiento de nuestro deber; pero no provoquemos esta cuestion, porque es indudable que podria perder en ello el prestigio del sistema representativo: en cuanto á mí, no perderia absolutamente nada; pero me temo que los acusadores perderian más que los acusados. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Van á terminar las horas de Reglamento. Está, sin embargo, muy atrasada la discusion del mensaje, y en perspectiva los tres dias de fiesta nacional de la semana próxima: en esta situacion, yo creo y propongo al Congreso que desde la sesion del dia de mañana se proroguen éstas el tiempo necesario para que puedan terminarse los debates antes del sábado próximo.

¿Se aprueba que en estos términos se proroguen las sesiones?»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Silvela, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado de haber la comision permanente de Exámen de las cuentas generales del Estado nombrado presidente al Sr. De Gabriel y Ruiz de Apodaca y secretario al Sr. Echalecu.

Se mandó pasar á dicha comision permanente de Exámen de cuentas la Memoria remitida por el presidente del Tribunal de las del Reino, relativa á los créditos supletorios y extraordinarios otorgados por el Gobierno en el interregno parlamentario que ha mediado desde el 20 de Setiembre de 1873 hasta el 15 de Febrero de 1875.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL JUEVES 16 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Ábrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision respectiva pasan diferentes exposiciones contra los fueros, de los pueblos de Puerto Marin, Picazo y Cenicero.=El Sr. Marqués de Orovio ruega al Gobierno que no traiga al Congreso aquellos expedientes relativos á los Ayuntamientos de Alfaro que puedan embarazar la accion de los tribunales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Rius y Taulet.=Rectificacion del Sr. Marqués de Orovio.=Avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo el Sr. Lopez y Gonzalez.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Guirao y Navarro para que se termine el puente de la pólvora de Múrcia.=Jura y toma asiento el Sr. Gonzalez Regueral.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del mensaje.=El Sr. Taviel de Andrade pide la palabra para una alusion personal, y no le es concedida.=Discurso del Sr. Auriolés, de la comision.=Rectificacion del Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Sagasta y Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Castelar.=Alusiones personales de los Sres. Reina y Moreno Nieto.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. LOPEZ Y LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. LOPEZ Y LOPEZ: La he pedido para presentar á las Córtes dos respetuosas exposiciones que les envian de la villa de Picazo, provincia de Cuenca, y otra del Ayuntamiento de Puerto-Marin, provincia de Lugo, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. Marqués de OROVIO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de OROVIO: Es para hacer un ruego al Gobierno de S. M.

En el dia de ayer, un Sr. Diputado, el Sr. Rius y Taulet, sin duda no conociendo bien el asunto, pidió aquí ciertos documentos sobre los expedientes incoados en Alfaro á consecuencia de grandes defraudaciones de fondos de propios, para que se trajeran á este lugar.

Yo voy á rogar al Gobierno que traiga aquí el auto dado por los tribunales de justicia contra la persona que figura en esos expedientes. El auto dice así:

«Don Florencio Navas, juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro

José Remirez y Alvarez, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias que se contarán desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto declarándole procesado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre detentacion de varios millones procedentes de bienes de propios de esta ciudad, y para recibirle su indagatoria en dicha causa; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á 5 de Febrero de 1876.=Francisco Navas.=Por mandado de su señoría, Cláudio Segura.»

Pido tambien que si es caso de traer ese documento, que traiga el siguiente auto:

«Don Florencio Navas, juez de primera instancia del partido de Alfaro.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Teodoro José Remirez y Alvarez, casado, propietario, vecino de esta ciudad y de 58 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido para recibirle indagatoria, procedente de la causa contra el mismo y otros, por falsificacion y estafa, que se instruye por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de dicho sugeto, le constituyan en prision y con las seguridades correspondientes lo pongan á disposicion de este Juzgado, á cuyo efecto se consignan las señas personales del procesado á continuacion.»

Sabido es, señores, que la accion del Congreso no llega á las tramitaciones de la justicia; sabido es tambien que los expedientes que están en curso, mientras no se terminan no pueden venir aquí; pero si el Gobierno piensa de otra manera, yo sostendré aquí los fueros de los tribunales de justicia y de la ley, rogándole al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Ministerio todo que procure que los acusados de estafa y de dilapidaciones de fondos no se evadan á la accion de los tribunales de justicia, y sufran las consecuencias debidas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es para manifestar en muy pocas al Sr. Marqués de Orovio, que el Gobierno no traerá al Congreso ningun documento que pueda prejuzgar ni embarazar en lo más mínimo la accion de los tribunales de justicia.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Pido la palabra para contestar á una alusion personal que me ha hecho el señor Orovio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **RIUS Y TAULET**: Sin duda alguna el señor Orovio no se fijó bien en las cortas palabras que ayer dirigí á la Presidencia para formular el ruego de que se sirviera trasmitirlo al Sr. Ministro de la Gobernacion.

No me permití de ninguna suerte calificar los actos de que habia sido objeto el expediente, y la Presidencia y el Congreso habrán oido que el Sr. Orovio dice que los habia calificado de defraudaciones ocurridas en los fondos públicos, cuando no pronuncié ninguna palabra de este género. Me limité, en uso del derecho que el Reglamento me concede, á pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion, en la forma atenta, cortés y respetuosa que debia, que trajese al Congreso el expediente á que se hacia referencia.

Yo de ninguna suerte he de contribuir á que se embarace la libre accion de los tribunales de justicia; tengo tanto interés como el Sr. Orovio en que la administracion de justicia se ejerza como corresponde y pueda girar en la esfera de su accion libre y desembarazada.

En este concepto, he de concluir manifestando que tengo una satisfaccion cumplida en que todos los documentos á que ha aludido S. S. vengan al Congreso con objeto de que los examine el Parlamento con el interés que siempre lo hace para dar á cada uno lo que corresponda.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Yo no he dicho que el Sr. Diputado hubiera calificado los actos á que se refiere este expediente; lo que yo he dicho es que en esos expedientes aparece un acuerdo de la comision provincial de Logroño, que entre otras cosas dice lo siguiente:

«Negándose obstinadamente el apoderado que el Ayuntamiento nombró para hacer operaciones en papel á entregar al Municipio las cantidades y efectos que resultan en su poder, sin que haya prestado fianza ni garantía alguna, cuyos hechos constituyen el delito de detentacion de fondos públicos, la comision acuerda pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, con excitacion para que procedan á embargar preventivamente al citado apoderado D. Teodoro José Remirez, bienes bastantes para responder de las fuertes sumas que ilegalmente detenta pertenecientes al Ayuntamiento, debiéndose dar cuenta tambien á la Audiencia del territorio para que recomiende al juez de Alfaro mayor diligencia y rectitud en este procedimiento; y con el fin de que los intereses del Municipio no puedan ser defraudados, la comision declara responsable de las cantidades detentadas por Remirez á los concejales que le confiaron el cobro y depósito de los valores propios del Ayuntamiento, debiendo reintegrarlos á éste en el término de ocho dias.»

Mi objeto es manifestar que por las medidas de la Administracion han tenido que ir estos expedientes á los tribunales de justicia, y que el Congreso no puede detenerlos ni traerlos aquí, porque los interesados tienen todos los medios de defenderse en la Audiencia y en el Tribunal de Casacion, sin que venga aquí á hacerse una cosa diferente de lo que en realidad corresponde.»

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud de los vecinos de la villa de Cenicero, provincia de Logroño, pidiendo la abolicion de fueros en las Provincias Vascongadas.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Lopez

Gonzalez no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **GUIRAO Y NAVARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **GUIRAO Y NAVARRO**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; y puesto que no está, se la dirigiré á la Mesa con objeto de que la ponga en su conocimiento.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento ha recibido ya el expediente del puente de la pólvora de Múrcia, despachado por la Inspeccion de caminos de la provincia, y si está dispuesto á sacar á pública subasta la terminacion de las obras, por ser de importancia para mi pueblo natal.

Toda la pólvora que se fabrica en Múrcia pasa constantemente por la poblacion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Señor Diputado, S. S. tiene la palabra para hacer una pregunta, no para hacer consideraciones sobre ella.

El Sr. **GUIRAO Y NAVARRO**: Iba á indicar la necesidad de hacer ese puente, por los bienes que traeria para aquella poblacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Gonzalez Regueral, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 11 *de idem.*; Diario *núm.* 21, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *número* 22, *sesion del* 14 *de idem, y* Diario *núm.* 23, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Señor Presidente, pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría no ha tenido alusion personal ninguna en la sesion del dia de ayer.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: He sido nombrado con mi propio nombre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): En el dia de ayer no ha sido nombrado S. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Habiéndoseme atribuido palabras que no he dicho, tengo el deber de decir que las elecciones que yo dije que eran peores que todas, eran las que habia hecho el Sr. Sagasta. (*El Sr. Vicepresidente agita la campanilla.*) Me siento, pero despues de haberlo hecho constar en su tiempo y lugar y reservándome el derecho que me da el Reglamento para explicar mis palabras en tiempo oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Aurioles, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **AURIOLES**: Señores Diputados, aunque no soy partidario de esta clase de discusiones, que limitadas al exámen de la política general del Gobierno, embarazan por largo espacio de tiempo la accion benéfica del Parlamento, y no producen ni pueden producir un resultado inmediato, concreto y definitivo para la tranquilidad y ventura de la Nacion, me veo en la necesidad imprescindible de dirigiros en este momento la palabra, para cumplir el encargo que mis dignísimos compañeros de comision me han confiado, que es sumamente superior á mi débil inteligencia, aunque sea muy honroso para mí, de contestar al discurso de mi ilustre amigo el Sr. Sagasta y de hacer un brevísimo resúmen de los debates que hace dias vienen ocupando la atencion de la Cámara. En el desempeño de esta tarea, para la cual os pido vuestra benevolencia, examinaré ligeramente los acontecimientos y las teorías que aquí se han discutido, con ánimo imparcial y completamente desinteresado, y solo en cuanto baste y sea absolutamente necesario para justificar los términos del proyecto de mensaje sometido á vuestra ilustrada deliberacion. Y al verificarlo, Sres. Diputados, seguiré las inspiraciones de mi conciencia y procuraré con esmero corresponder lealmente á la confianza que el Congreso me ha dispensado, nombrándome para formar parte de esta comision.

En obsequio á la brevedad, prescindiré de todas las cuestiones que aquí se han suscitado prematuramente. La primera de todas, por su importancia, es la de la libertad religiosa, la cual será discutida ámpliamente cuando se trate de la ley fundamental del Estado; y llegado este caso, los que redactaron y autorizaron con su firma un proyecto constitucional que fué profusamente repartido por todas partes, y al que se hizo alusion en uno de los dias anteriores, sostendrán con energía las opiniones que en él han consignado, y muy principalmente sostendrán la base 11.ª, relativa á la libertad religiosa; y abrigo la íntima conviccion de que si prevaleciesen las opiniones de los autores de este proyecto, y si llegara á ser ley, no habrá motivo de ningun género para que se alarmen las conciencias y para que se consideren menoscabados los santos fueros de la libertad. Pero con motivo de esta cuestion tengo que rectificar un error gravísimo que se ha cometido, suponiendo que el Gobierno y la comision han provocado el debate acerca de la cuestion religiosa; esto no es exacto, y si no, que se diga cómo, cuándo y dónde ha provocado el Gobierno de S. M., ni ha suscitado la comision de Mensaje cuestion alguna acerca de este punto: la cuestion ha venido á impulso de los acontecimientos, acontecimientos de que no es responsable el Gobierno ni es responsable la comision.

Otra de las cuestiones prematuramente suscitadas con motivo de la libertad religiosa, es la que se refiere á las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y acerca de este punto solo me cumple manifestar que antes del Gobierno constituido á consecuencia del hecho del 3 de Enero de 1874, el Gobierno de aquella época habia ya iniciado negociaciones con Roma para reanudar las relaciones con el Jefe visible de la Iglesia; estas negociaciones siguieron su curso, y por más que estuvieran muy adelantadas, como se ha dicho en el dia de ayer, antes del advenimiento de la Monarquía de D. Alfonso XII, es lo cierto que algo quedaba que hacer en ellas, y eso que quedaba que hacer es lo que constituye la obra del Gobierno en la actualidad.

Otras cuestiones se han suscitado, fuera de la discu-

sion general que comprende el mensaje, relativas á la inamovilidad judicial, al matrimonio civil, á la carrera consular, á la jurisdiccion retenida, á la dictadura y á la unidad constitucional. Acerca de la inamovilidad judicial y del matrimonio civil, solo tengo que manifestar que en los decretos relativos á la reforma de estos dos puntos de la legislacion no ha dominado, cualquiera que sea el espíritu con que se les examine, no ha dominado ninguna tendencia reaccionaria, sino pura y simplemente el propósito de satisfacer las exigencias de la justicia.

En cuanto á la suspension de la ley relativa á la carrera consular, me he de concretar á declarar que, por curar un mal que todos deploramos, acerca de la movilidad de los funcionarios de la administracion, se ha ido generalizando más allá de lo conveniente el sistema de la inamovibilidad para funcionarios, que nunca, en ningun caso, en ningun país del mundo, han gozado de esa inamovibilidad, ni pueden ser inamovibles.

Y absteniéndome de toda clase de consideraciones en cuanto á la unidad católica, porque con propósito deliberado, la comision se ha abstenido de hacer indicaciones acerca de este punto, que tendrá su ocasion oportuna, me limitaré á manifestar que la jurisdiccion retenida obedece á la necesidad de mantener la debida independencia entre los Poderes del Estado, para no someter á la residencia del Poder judicial los actos del Poder ejecutivo.

Y en cuanto á lo que se ha dicho sobre si existia ó no la dictadura, entiendo que la dictadura tal como existia antes de que se abriera el Parlamento, no existe ni puede existir. No tiene hoy el Poder dictatorial las atribuciones que gratuitamente se han supuesto. Lo que se llama impropiamente dictadura, está hoy y no puede ménos de estar, reducida á una suspension de garantías, suspension de garantías que la ley autoriza estando abierto el Parlamento. Y por último, yo que he hablado, aunque ligeramente, como habeis visto, de las reformas relativas á este punto, debo deshacer una equivocacion de hecho en que incurrió ayer el Sr. Sagasta, relativa á si se habian desenterrado ó no muertos en el pueblo de Alfaro, sobre lo cual, incurrió S. S. en la equivocacion de atribuir á la situacion actual lo que ocurrió cuando S. S. dignamente presidia el Consejo de Ministros.

No se crea por esto, Sres. Diputados, y conviene que lo diga desde luego, que yo he de decir nada, absolutamente nada contrario á la política practicada en el período que siguió á los acontecimientes del 3 de Enero hasta el advenimiento de la Monarquía de D. Alfonso XII, ni en ningun otro período en que hayan ocupado el Poder los que fueron mis amigos políticos.

De todo lo que ha ocurrido durante esas situaciones á que he tenido el honor de pertenecer, y que he tenido la fortuna de apoyar con mi palabra y con mi voto en las Córtes, de todo ello me declaro responsable. Por manera que no he de decir nada que en poco ni en mucho pueda considerarse como una censura de los actos anteriores al advenimiento de la Monarquía de D. Alfonso XII.

Hechas estas breves indicaciones, voy á entrar, procurando molestar el ménos tiempo que me sea posible vuestra atencion, en lo que verdaderamente constituye el fondo de las cuestiones comprendidas en el proyecto de contestacion.

Es la primera la de si habia alguna Constitucion vigente al advenimiento de D. Alfonso XII, y en el caso de que no hubiere ninguna, si debió el Gobierno-Regencia apresurarse á poner alguna dictatorialmente en vigor. Señores, que la Constitucion de 1845 estaba derogada al advenimiento de la Monarquía actual, es cosa evidente, hasta tal punto evidente que no se ha levantado aquí ningun Sr. Diputado de ninguno de los lados de la Cámara á sostener que esa Constitucion estuviera vigente.

Lo único que se ha pretendido por un Sr. Diputado, es que el Gobierno debió apresurarse á declarar vigente la Constitucion de 1845, restableciendo mejor dicho la Constitucion de 1845, y restableciendo con ella la unidad católica; y que despues del restablecimiento de la Constitucion y de la unidad católica, debia adoptar un sistema político con tendencia al restablecimiento de las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de 1868. No esperaba yo ciertamente que en el último tercio de este siglo y despues de las dolorosas lecciones de la experiencia hubiera un Diputado de la Nacion española que pretendiera la reproduccion de los acontecimientos de 1814 y de 1823, en que se queria el imposible de que no hubiera sucedido lo que sucedió. Se pretendia nada ménos por este Sr. Diputado borrar los hechos, suprimir las fechas, cerrar el libro de la historia y hasta rebelarse, Sres. Diputados, hasta rebelarse contra la ley divina del progreso de la humanidad.

¿Pero si no estaba vigente la Constitucion de 1845, lo estaba la de 1869? Evidentemente la Constitucion de 1869 en todo lo que se refiere á la organizacion de los Poderes públicos, habia desaparecido con la desaparicion de esos mismos Poderes. Y no es que yo impute á las situaciones en que los hechos ocurrieron la violacion más ó ménos directa de los artículos constitucionales, no: es que de hecho, por sí misma quedó anulada la Constitucion por los acontecimientos que sobrevinieron.

Pues si la Constitucion era monárquica y organizó la Monarquía con un Parlamento dividido en dos Cámaras; ¿qué se hizo de la Monarquía y qué se hizo de las dos Cámaras despues de la noche del 11 de Febrero? Si la Constitucion prohibia que se reunieran para deliberar el Senado y el Congreso, ¿cómo es que vinieron á una célebre reunion los Senaderes y los Diputados á variar la forma de gobierno? Si la Constitucion no autorizaba al Rey para abdicar, como no lo estuviera por una ley especial, ¿cómo se aceptó la abdicacion de este Monarca? En fin, yo no sé de los once títulos que comprende la Constitucion de 1869, no sé que hubiera quedado en vigor nada, absolutamente nada de lo que constituye la esencia de la Constitucion misma. Porque todo lo que se refiere en el título primero á lo que se llaman derechos individuales, no es nuevo de esta Constitucion; son los mismos derechos que existian por nuestra legislacion antigua y moderna, y que la revolucion no hizo más que exagerar.

Pues si no existia la Constitucion de 1845 ni la de 1869, ¿qué partido habia de adoptar, que sistema habia de seguir el Ministerio-Regencia? Habia de seguir el sistema que establecian nuestras leyes antiguas y nuestro derecho moderno; reservar á las Córtes con el Rey la solucion de los problemas constitucionales. Y esto, que era lo único legítimo, era á su vez lo más adecuado á los principios de conciliacion y de tolerancia, que era la base de la política del Gobierno, y para cuya realizacion podian unirse; la prudencia más vulgar exigia que se reunieran al rededor del Trono de San Fernando todos los españoles que con ánimo deliberado, con su patriotismo, con su abnegacion y con sus luces pudieran contribuir á la reconstitucion de nuestra querida

Pátria, y á restablecer en toda su pureza el gobierno representativo, armonizando el órden con la libertad.

Pero con motivo de este debate, con motivo de la cuestion fundamental acerca de este punto, se ha reproducido una cuestion antiquísima sobre la soberanía nacional. Acerca de ella no he de decir nada, despues de las brillantes palabras que pronunció ayer y que ha pronunciado en otros dias el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Pero puede negarse que aquí no solo se reserva á las Córtes con el Rey la solucion de los problemas constitucionales, sino que eso mismo se anunció en el decreto de convocatoria para abrir las Córtes?.

Pero hay más. Con el fin de llevar á cabo el levantado propósito de conciliar al rededor del Trono los diferentes partidos que, por desgracia, hacian imposible el gobierno, se verificó una reunion de ex-Diputados y ex-Senadores, se formuló un proyecto de Constitucion, que ha circulado profusamente, y despues de impreso y publicado, la comision nombrada por los ex-Senadores y ex-Diputados no solo dió cuenta á sus comitentes de lo que habia ejecutado en desempeño del cargo que se les habia confiado, sino que además publicó un manifiesto en que terminantemente se hablaba del proyecto de Constitucion y se instruia al cuerpo electoral de lo que habia de ser objeto de las Córtes que se iban á reunir. No ha podido, pues, haber mayor publicidad de la que se ha dado, así á los própositos del Gobierno fijados en el decreto de convocatoria, como á la tendencia de los hombres políticos que se reunieron para llevar á cabo el sistema de política de conciliacion que el Gobierno habia inaugurado.

La segunda cuestion que se ha suscitado (y voy á ser muy breve, porque comprendo la impaciencia de la Cámara), es relativa al sistema electoral que debió aceptarse desde el momento en que el Gobierno resolvió convocar las Córtes.

El Gobierno se encontró con una ley que estaba en vigor y que nadie habia derogado y se ajustó extrictamente á sus prescripciones, mandando que las elecciones se hicieran por sufragio universal. Pues hasta por esto se han hecho cargos al Gobierno, manifestando que si el sistema del sufragio universal era malo, para qué aceptarlo, y si era bueno, por qué concretarlo única y exclusivamente á las elecciones que se acaban de verificar. Pues bien; en este punto el Gobierno está exento de toda clase de responsabilidad, porque no ha hecho más que cumplir con la ley.

Por último, se ha suscitado otra cuestion acerca de la mayor ó menor importancia de las resoluciones y medidas adoptadas por el Gobierno para la terminacion de la guerra civil.

Así como en el discurso de la Corona y en el proyecto de mensaje se ha hecho cumplida justicia á las administraciones anteriores manifestando que habian hecho nobles esfuerzos para la conclusion de la guerra, es necesario hacer tambien justicia á la situacion actual, que ha aumentado considerablemente los medios del triunfo, y que ha logrado la terminacion de la guerra, por la cual todos suspirábamos.

Si, pues, en estos tres puntos capitales, el de haber proclamado la política de conciliacion y de tolerancia, el de haber abierto el Parlamento y el de haber terminado la guerra civil no ha podido ménos de merecer bien de la Pátria el Gobierno de S. M., están cumplidamente justificados los términos del proyecto de mensaje, y concluyo rogando al Congreso se sirva darle su aprobacion.

El Sr. SAGASTA: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. SAGASTA: Señores Diputados, despues de lo mucho que ayer molesté al Congreso, no pienso abusar hoy de su benevolencia; pero comprendereis que no puedo dejar pasar desapercibidas ciertas indicaciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni sin correctivo la inmoderacion con que á mi moderacion correspondió.

El Congreso sabe bien, que en la medida de mis fuerzas, traté ayer la cuestion desde la altura serena de los principios y que si en algun momento de mi peroracion pude emplear alguna frase ligera, más que por deseo mio, fué para distraer á mi auditorio, que consideraba fatigado con la exposicion de una larga série de asuntos sérios; pero que ni por el tono con que la dije, ni por los antecedentes que la precedieron podia tomarse á mala parte, ni ser motivo para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros convirtiera una cuestion, que venia debatiéndose en la alta region de los principios, en una cuestion personal.

Siento que, habiéndome de ocupar de él, no esté presente: y lo siento, porque temo que se interprete mal mi pensamiento, como se interpretó ayer, pues creo que si hubiera oido las frases que al parecer le molestaron, no se hubiera dado por tan ofendido, como al parecer se dió. (*Un Sr. Ministro*: Pronto vendrá.)

Quiso, á consecuencia de ésto, sembrar la cizaña en nuestro campo. ¡Tarea inútil! Aquí estamos tan perfectamente unidos y nuestras voluntades tan cosidas, que no necesitamos siquiera, que las zurzan. Sin embargo, si el Sr. Cánovas del Castillo estuviera entre nosotros, gran fortuna para nosotros seria; aun sin necesidad de zurzir voluntades, aquí seria el jefe, porque S. S. es tan grande, que ni él podria descender hasta nuestro nivel, ni nosotros nos permitiríamos subir hasta el suyo; pero como aquí no hay esa superioridad tan elevada, vivimos tranquila y agradablemente sin jefe. Así es, que yo no soy ni jefe, ni soldado, ni nada: en esta minoría todos somos iguales, y nos arreglamos perfectamente: la soberanía corresponde á todos. Yo me contento con ser uno de tantos y estoy muy satisfecho con el cariño que me dispensan y con la consideracion, que me tienen, sin excepcion, todos mis compañeros; pero esto es pequeño para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Entró despues S. S. á explicarnos la teoría del derecho hereditario. No quiero seguir á S. S. en este terreno; porque declaro que en algunos de los puntos no comprendí á S. S.: mi inteligencia es muy limitada. Sin embargo, me sorprendió una cosa, y es que yo creia que aquí no habia ninguno tan sábio como el Sr. Cánovas del Castillo; pero encontré que habia otros muchos tanto ó más sábios que S. S., que eran los Diputados que le aplaudian, puesto que es más difícil entender, que decir lo incomprensible. No me extrañaban aquellos aplausos, porque entonces me hubieran extrañado mucho más otros. El Sr. Cánovas, suponiendo que ya habia considerado el sufragio universal como derecho individual, lo cual no es así, entró á examinarlo y de tal manera lo puso S. S. que daba lástima. Así lo arrojaba al rostro de los Sres. Diputados de la mayoría, y la mayoría aplaudia. Este hecho me hizo recordar á las hijas de Lot, que se reian de su padre despues de emborracharle. (*Rumores*). ¿Qué es esto? ¿Es que ante una Cámara, producto del sufragio universal, se puede ha-

blar así del sufragio universal? (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.) ¿Sí? Pues entonces, si el sufragio universal no dá representacion ninguna, ¿qué representais aquí? (*Rumores.*) No he visto jamás una cosa semejante: negar el valor de aquello que uno representa... Para eso es preciso empezar por abandonar estos escaños. Os llamais Representantes del país, y negais el valor de la representacion: tanto peor para vosotros. ¿Qué autoridad ni qué fuerza puede salir de una Asamblea que cree nula su representacion? ¿Qué autoridad ni qué fuerza van á tener sus acuerdos? (*Crecen los rumores.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Señor Sagasta, tiene S. S. la palabra para rectificar, pero no para dirigirse á la mayoría.

El Sr. SAGASTA: Es verdad, Sr. Presidente, pero como yo soy deferente con todo el mundo, justo es que lo sea tambien con la mayoría, correspondiendo á sus interrupciones.

Pero en fin, el Sr. Cánovas del Castillo, con esa superioridad que le reconozco, aunque él no me la reconozca, creia que siendo yo ingeniero, no ilustre como dijo S. S., sino ingeniero modesto, como soy, no tengo competencia para tratar las cuestiones de derecho político. Yo en cambio soy más generoso con S. S.: le doy competencia en todo, y aun ayer mismo, cuando hablaba S. S. de la guerra, cuando desafiaba á los generales á que pudieran decir lo contrario de lo que S. S. sentaba, admirábame al considerar que S. S. era tan especial en guerra como en jurisprudencia, como en todo; y sorprendido me decia: cuando oigo hablar al Sr. Cánovas como jurisconsulto, me parece que es un jurisconsulto eminente aficionado á la guerra; y cuando le oigo hablar de la guerra, digo: no, debe ser un militar distinguido, aficionado á la jurisprudencia.

Pues bien: en aquella logomaquia que S. S. estableció, no le voy á seguir; pero yo, modesto ingeniero, que al mismo tiempo soy legislador, y tengo derecho á enterarme de ciertas cosas, pregunto al eminente jurisconsulto: ¿dónde, en qué ley ha visto el Sr. Cánovas del Castillo que una abdicacion hecha en los términos en que la ha hecho Doña Isabel de Borbon sea irrevocable? ¿En qué precedentes de la historia, siquiera? Pues qué, ¿no abdicó Felipe V, precisamente el fundador de la dinastía de los Borbones en España, no abdicó D. Felipe V en su hijo? ¿Y qué sucedió cuando su hijo murió? Que la Corona volvió á su padre D. Felipe.

Pues pregunto ahora al jurisconsulto eminente, ó mejor dicho, vuelvo á preguntar: si, lo que Dios no quiera, D. Alfonso XII desapareciese de la haz de la tierra, ¿quién le sucederia en el Trono? ¿Iria su herencia á sus ascendientes ó iria á sus colaterales? Esta es la cuestion.

A tal punto ha llegado S. S. con las teorías que ha establecido, que no puede contestar á una pregunta tan fácil.

No se crea por esto (y me adelanto á decirlo por si ciertas palabras que oí pronunciar ayer al Sr. Cánovas del Castillo tienen alguna significacion hácia mi persona), no se crea por esto que vengo aquí á defender el derecho de nadie. Yo que contribuí en cuanto pude á la revolucion de Setiembre, yo que como he dicho antes y repito ahora no me arrepiento de aquello, que cada vez estoy de aquello más satisfecho, no vengo aquí á sostener el derecho de nadie. Es más, si la revolucion de Setiembre derribó los Poderes públicos entonces existentes, yo no he de querer que vuelvan aquellos Poderes públicos.

Pero estoy determinando una cuestion de derecho; y como el derecho hereditario que arranca de las Partidas tiene su manera de suceder, como, además, esa manera de suceder se ha variado en las Constituciones, y como por ahora no hay Constitucion, digo: pues ese derecho no puede trasmitirse más que, ó por la ley de Partida ó por el derecho comun.

Espero, pues, y sobre esto no quiero decir más, la contestacion á mi pregunta.

Su señoría interpretó mal mis palabras respecto á la guerra. Dije, clara y terminantemente, que el Gobierno habia sido afortunado en la cuestion de la guerra; y es más, por ello le felicité sinceramente. Lo que sí añadí fué, que la guerra hubiera terminado antes sin el advenimiento de ciertos sucesos políticos. No hay absolutamente cargo alguno para el Gobierno en que la guerra se hubiera retrasado. Tengo el derecho de suponer que la guerra hubiera quedado terminada sin los sucesos de Lacar y Lorca, hasta tal punto, Sres. Diputados, que los mismos carlistas confiesan que estaban esperando aquella batalla como decisiva. Los jefes del carlismo se habian comprometido á que las tropas liberales no pasaran á Pamplona, y los voluntarios abrigaban de tal manera esta creencia, que se habian resuelto á sacrificar á sus jefes y marcharse á sus casas si, en efecto, el ejército liberal llegaba á Pamplona.

Estaba preparado el plan, con muy corta diferencia, segun se realizó despues. Los generales, de los cuales muchos han mandado posteriormente las tropas de esa misma expedicion, aseguraban al Gobierno que las operaciones se hacian sin dificultad alguna y que los carlistas no resistirian en ninguna parte; y en efecto, así sucedió. Los carlistas no pudieron resistir en ningun lugar, porque el plan estaba tan bien combinado que les sorprendió por completo; pero un incidente desgraciado, no de esos que ocurren en las guerras, las cuales se siguen ganando unas veces y perdiendo otras, sino un incidente que no tiene explicacion, una sorpresa á las doce del dia, en medio del cuartel general, de todo el ejército, malogró aquella gran expedicion cuando los carlistas huian despavoridos gritando *traicion*, y cuando estaban dispuestos á arrojar las armas. Entonces se encontraron con que lo que ellos creian una gran derrota era un triunfo, puesto que algunas de nuestras músicas, algunos de nuestros cañones y nuestras propias banderas entraban en Estella como trofeos de guerra; y aquel desaliento que habia empezado á cundir entre los carlistas, desapareció por completo.

Tengo la seguridad de que sin ese acontecimiento, las facciones más pertinaces hubieran quedado disueltas. (*Rumores en la derecha.*) Disueltas las facciones más pertinaces y disueltas como estaban las del Centro, porque los generales que mandaban, así nos lo decian. Al tiempo del advenimiento al Trono de D. Alfonso XII, las fuerzas liberales estaban tan dispersas, porque no habia necesidad sino de pequeños grupos de soldados para perseguir los grupos pequeños de carlistas que en el Centro existian. Habia desaparecido de allí D. Alfonso de Borbon y Este (*Murmullos*), hermano de D. Cárlos; habia desaparecido la organizacion de aquella faccion, que se habia desmembrado en pequeñas partidas, y el mismo general Jovellar nos aseguraba que podia concluir en poco tiempo con aquellos exiguos grupos. Concluido lo del Centro, hubieran acudido todas las fuerzas á Cataluña, y segun mi concepto, no hubiera llegado la guerra á fines del verano pasado.

Esa era la opinion de los generales; y aunque sea

grande la autoridad de un jurisconsulto eminente en asuntos militares, me permitirá el Sr. Cánovas del Castillo que dé más autoridad á los generales en cuestiones de guerra que á S. S.

Pero hay más; es que lo creyó tambien el Gobierno; creyó que dando la batalla definitiva que nosotros teníamos preparada, que habia comenzado, iba á conseguir el triunfo completo sobre los carlistas; y solo por eso y para eso se comprende que el Gobierno aconsejara al Rey D. Alfonso su expedicion á las provincias. Yo me atrevo á afirmar que el Gobierno estaba tan seguro de que iba á conseguir una grandísima victoria, que los arcos de triunfo que se levantaron en Madrid para la entrada de D. Alfonso, se conservaron con la idea de que servirian para recibir al Rey victorioso.

Ya ve, por consiguiente, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como no ofendo con esto á los generales, puesto que esto decian al Gobierno esos mismos generales de que luego se ha servido.

Pero es más, despues de este incidente desgraciado, que dió aliento á los carlistas, todavía la guerra pudo concluirse antes sin la intervencion de los medios pacíficos que empleó el Gobierno. Pues qué, ¿no recordais, Sres. Diputados, que despues de la batalla estuvo el ejército sin moverse de un punto más de tres meses? ¿Y qué hacia allí el ejército? Esperar las gestiones que el Gobierno tenia pendientes con D. Ramon Cabrera. Y llegó hasta tal extremo la paralizacion del ejército, que el mismo D. Ramon Cabrera tuvo que decir: «Mis negociaciones no surten efecto, porque con ellas debia ser simultánea la energía del Gobierno.» De modo que lo único que decia Cabrera al Gobierno era que se necesitaba que éste hiciera algo de su parte.

Se perdieron, pues, tres meses de un tiempo excelente para las operaciones, y eso lo sé tambien por los generales.

Veo que se me hacen ciertas indicaciones por el señor Presidente, y tiene razon. Voy á continuar con otra cosa.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros niega la abnegacion del Gobierno caido en 30 de Diciembre de 1874, y hace mal S. S. en negarlo, porque S. S. más que nadie la conoce. Señores, ¡negar abnegacion á un Gobierno que dispone del telégrafo, de todos los gobernadores civiles, de muchos gobernadores militares, de muchos capitanes generales que se mantuvieron fieles á aquel Gobierno hasta su separacion y reemplazo; que contaba además con el apoyo de otros partidos, de todos los que en este país se llaman liberales, que venian á ofrecerse al Gobierno constituido sin condiciones de ningun género! ¿Es acaso que aquel Gobierno no podia hacer nada en este país en que el actual tiene miedo á un perturbador cualquiera hasta el punto de que no se atreva á levantar la dictadura? ¿Cree el Sr. Cánovas del Castillo que un Gobierno que tenia todo lo que llevo expuesto, que tenia por gobernadores civiles y militares á muchos que además de ser amigos políticos suyos eran amigos particulares, podia haberse visto desamparado de todo el mundo? ¡Ah! ¡Qué mala idea tiene S. S. de este hidalgo país! Pues si tan mala idea tiene de este país, guárdese S. S. de lo que pueda suceder mañana, cuando cualquier perturbador, en cualquier punto de la Península, se levante.

Más aún: el mismo Sr. Cánovas del Castillo sabe que no es verdad que aquel Gobierno no procediera con absoluta abnegacion; y lo sabe tanto, que él más que nadie criticó y se opuso al movimiento de Sagunto. Y se opuso ¿por qué? Porque temió que aquel movimiento, si salia mal, hiciera despues imposible la situacion que deseaba. ¿Y por qué habia de salir mal, si ninguno se oponia? Porque se abrigaba el temor de que si el Gobierno se hubiese opuesto, no hubiera venido D. Alfonso. (*Rumores.*) Es más, Sres. Diputados; cuando se presumió que aquello pudiera producir complicaciones en España si el Gobierno oponia resistencia, con el Gobierno se queria transigir; y se le propuso que continuara, y se le dijo que no se queria más que cambiar la situacion interina, en definitiva; pero que todo podia quedar lo mismo hasta que D. Alfonso viniera á España. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuándo y quién?) La víspera de formar Ministerio. Los mismos generales que se sublevaron; el mismo telégrama de Martinez Campos, el mismo telégrama de Jovellar lo dicen así terminantemente, y de palabra lo decia todo el mundo. Así es que en aquel movimiento no hubo ni una voz en contra del Gobierno, ni en contra de la Constitucion; el movimiento no tenia más objeto que traer al Príncipe D. Alfonso, ni más, ni ménos; pero nada contra aquel Gobierno; al contrario, se creyó que aquel Gobierno le apoyaria.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos amenazó ayer con publicar algunos documentos; publíquelos S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto; he hablado de documentos publicados.) Pues vengan los documentos publicados en que los asertos de S. S. se comprueban; por que si no, declaro solemnemente que no son verdad.

Su señoría al referirse á mi queja de la ingratitud de que aquel Gobierno habia sido víctima, trató de particularizar; yo no he aludido á nadie; cuando uno habla en términos generales, no tiene nadie derecho á hacer aplicacion alguna particular; yo no me he referido á nadie, yo comprendia en la palabra ingratitud á todos aquellos en cuya lealtad debíamos esperar, y cuya lealtad nos faltó. ¿Qué se ha propuesto S. S. al decir que yo habia atacado á un Diputado que podia estar en este sitio y que no se halla en él? Precisamente, porque no se halla en él, yo aunque tuviera intencion de atacarle, no le hubiera atacado; pero dispénseme el Sr. Cánovas del Castillo que le diga que eso no es digno de S. S. ni de nadie que se estime en algo. No he querido atacar á nadie; y venir á particularizar las cuestiones cuando yo las generalizaba, es venir á hacer una provocacion que no he hecho: si la provocacion viene, sabré como la he de recibir; pero conste que será de la responsabilidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Por lo demás, no me he convertido en acusador; y el dia en que en acusador me convierta, crea S. S. que no me han de asustar los resultados.

Su señoría me ha hecho un cargo todavía más grave. Ha supuesto que yo habia pronunciado palabras imprudentes. Yo no he pronunciado palabras imprudentes. Ha supuesto S. S. que queria debilitar con mis palabras la Monarquía, y yo no he podido querer debilitarla, porque soy monárquico; sí, Sr. Cánovas del Castillo; por lo ménos soy tan monárquico como S. S., y puedo decir que más, porque he dado más pruebas que S. S. de serlo, porque he defendido la Monarquía cuando habia que correr grandes peligros para defenderla; creo que el Sr. Cánovas hubiera hecho lo mismo que yo, pero como no se ha encontrado en aquella ocasion no ha podido hacerlo; no tengo yo la culpa ni el Sr. Cánovas tampoco; pero sí la seguridad de que no hubiera hecho más que yo.

Soy monárquico, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y soy monárquico porque soy liberal, porque creo que la Monarquía es la institucion que garantiza la libertad mejor que todas las demás instituciones; mas para esto es necesario que la Monarquía sea hermana gemela é inseparable del órden. De esta manera, señores Diputados, de esta manera es como desaparecen los peligros que puede tener mañana la Monarquía; de esta manera desaparecerán de España los republicanos, como desaparecen en Italia. Nadie echa de ménos la República en Bélgica, ni en Holanda, ni en Inglaterra, ni en Portugal, ni en Alemania, y es porque en todos estos países hay la conviccion de que la Monarquía es compatible con la libertad, y que la Monarquía no puede vivir sin la libertad.

Señores Diputados, procuremos con hechos arraigar esta conviccion en nuestro país, y España entera será monárquica, y la Monarquía no tendrá peligro alguno que temer, y la dinastía de D. Alfonso XII quedará profundamente arraigada. Yo, señores, en una ocasion no muy lejana, dirigiéndome á un alto Poder del Estado, con el respeto que los altos Poderes del Estado merecen, pero con la lealtad y con la franqueza que más que á nadie se les debe, decia: «Esta situacion, por el orígen que tiene, por el nombre que lleva, por las circunstancias que la han traido, por las fuerzas que la solicitan y hasta por la atmósfera en que vive, necesita para su afianzamiento rodearse de los elementos conservadores. Mis palabras no fueron oidas, y aquella situacion se derrumbó.

Pues hoy, con el mismo respeto, pero con igual lealtad, puedo decir á esta situacion que, por el orígen que tiene, por el nombre que lleva, por las circunstancias que la han traido, por las fuerzas que la solicitan, y hasta por la atmósfera en que vive, tiene que rodearse de elementos liberales, y vivir la vida de la libertad. Y es porque yo en aquella situacion creía que lo que era necesario era dar garantías al órden; y ahora veo que lo que es preciso en esta situacion es dar garantías á la libertad; puesto que órden sin libertad ó libertad sin órden, ni es órden ni es libertad; que la libertad y el órden son y deben ser una sola y misma cosa, como lo son en efecto en los países bien organizados y lealmente regidos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Hace un momento, Sres. Diputados, decia solemnemente el Sr. Sagasta: «Yo he hecho aquí, ayer, una pregunta grave; una pregunta importantísima, que hay absoluta necesidad de satisfacer, en nombre del Gobierno, y con arreglo á los principios del derecho; y esta pregunta es: ¿quién, en el caso triste de necesitarse apelar á la sucesion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, habia de sucederle? Y á esta pregunta no se me ha respondido; yo una y otra vez insto al Sr. Cánovas para que la conteste.» Pues bien; me entregan en este momento las palabras del discurso que pronuncié ayer, y que no habia tenido ocasion de ver todavía; dicen, lo que á la letra va á oir el Congreso:

«Preguntaba S. S. quién sucederia al Rey, en el caso, que da verdaderamente horror pensar siquiera, de que desapareciera de la tierra. Le sucederia, en virtud y por ministerio del derecho hereditario, quien debe sucederle despues de la abdicacion definitiva de su augusta madre: no me lo pregunteis á mí; preguntádselo al derecho. Las abdicaciones son definitivas; sobre las abdicaciones, una vez aceptadas, no se puede volver; por consiguiente, heredaria, como no podia ménos de heredar, al actual Monarca reinante, quien por derecho, excluida la augusta persona que voluntariamente ha renunciado al Trono, quien legítimamente debe sucederle.»

Discutiré, ahora, brevemente, si la respuesta estaba ó no bien dada; pero, me parece, Sres. Diputados, que habia respondido de un modo bien concreto: y si yo adoptara el estilo, que con dolor mio, he visto emplear á S. S. hace un momento, tendria el derecho de decirle, que no es verdad que no haya contestado á la pregunta de S. S.; y, cogiendo, tal vez, la ocasion por los cabellos, podria decirle tambien que, suponer no contestado, lo que se ha contestado realmente, no lo hace ninguna persona que se estime; todo esto es del estilo del Sr. Sagasta; y en este solo sentido, se lo devuelvo á S. S. Por lo demás, no vengo á pronunciar frases de tal naturaleza, porque entiendo mis deberes, aquí, de otra manera.

Ayer, no estando presente, se me dijo, y no tengo ningun motivo para creer que se exagerara, que el señor Sagasta habia dicho una frase, que realmente no me heria, pero á la cual creí que podia y debia contestar en igual tono; tono de ninguna manera ofensivo, como no era ofensiva la indicacion que S. S. me habia hecho. Su señoría, en lugar de discutir, en el fondo, la doctrina que expuse, habia dicho, en uso de su derecho, que tal doctrina no se podia sostener, ni en unos exámenes de primer año de jurisprudencia.

Pues bien; ni esto era ofensivo, ni por ofensa lo tomé; pero creí que me autorizaba, y me autorizaba sin duda alguna, sin faltar á ninguna conveniencia, para llamar á S. S. ingeniero ilustre, porque lo es, y se lo llamé, seguramente, con notoria justicia.

Por lo demás, ¿quién habia de negar el derecho que, todos y cada uno de los Sres. Diputados, tienen, de tratar aquí toda clase de cuestiones? ¿Cómo podia oscurecérseme que, el Sr. Sagasta, por la posicion que ocupa en esta Cámara, por la que tiene en su partido, por los altos puestos que ha desempeñado, tenia perfecto derecho, para manifestar su opinion sobre toda clase de cuestiones? A inconveniencias semejantes, á errores de tal naturaleza, no me he prestado nunca.

Y volvamos, ahora, á las cuestiones importantes, que hoy ha renovado ó planteado de nuevo el Sr. Sagasta. No he dicho, y soy demasiado leal en los debates, y bastante atento á ellos, para no atribuir á nadie lo que no ha proferido; no he dicho que el Sr. Sagasta hubiera aquí hablado ó traido la cuestion del sufragio universal. Lo que hice, fué examinar los orígenes de la soberanía; y al examinar, como en una tésis, los orígenes de la soberanía; entre otros orígenes, he encontrado el del sufragio universal, como único orígen y único medio de dar forma y manifestacion á esa soberanía; como único medio de ejercerla, las resoluciones del sufragio.

Y como no contestaba solamente á S. S.; como que examinaba una tésis, que se habia planteado, antes del discurso del Sr. Sagasta, y que S. S. habia recogido y tratado como le habia parecido conveniente; ocupándome de la cuestion en general, debí tratar la del sufragio; pero solo, entiéndaseme bien, bajo el punto de vista de los que quieren hacerle orígen exclusivo de soberanía; entiéndase bien, que no traté del sufragio,

porque no tenia necesidad de ello, como ley de constitucion de una Cámara, cuyo poder está limitado por otra Cámara y por la Corona, y obedece al principio hereditario.

Cuando llegue la ocasion, discutiré ese punto detenidamente; y anticipo, desde luego, mi opinion, contraria en ese caso concreto, al sufragio universal; pero me importa hacer constar, que no es eso lo que ayer he discutido. Es, evidentemente, distinto, el sufragio aplicado á la creacion de una Cámara, igual en facultades á otra que tiene orígen diverso, y limitadas ambas por la Corona, que obedece al principio hereditario; del sufragio, solo y único orígen de todos los poderes, y sola y única forma de constituir la soberanía.

Examinaba por otra parte el sufragio, en este concepto, para hacer constar que era muy difícil al establecer la manera de ejercer la soberanía, fundarla por medio de un principio absoluto cualquiera. Y despues de haber recorrido otros, despues de haber examinado, como principio de soberanía la ejercida por electores que pagaran 200 rs. de contribucion, examiné el orígen de la soberanía, tal como podia darle el sufragio universal.

Quedó, pues, en el dia de ayer, completamente aparte, la cuestion concreta de la manera con que ha sido elegida esta Cámara; ni de cerca, ni de lejos, aludí entonces, al modo con que esta Cámara ha sido elegida. Unicamente, advirtiendo cierta interrupcion; notando, ó más bien adivinando, lo que por lo bajo se me podria decir, enuncié un verdadero axioma político; es á saber: que los partidos, mientras son más conservadores, más obligacion tienen de partir de lo presente, para realizar en lo sucesivo su ideal: es que las leyes, buenas ó malas, mientras lo son, deben ser respetadas, porque producen hechos siempre legítimos, nunca nulos, cualquiera que sea la crítica, benévola ó acerba, que se pueda hacer del orígen del derecho.

En los bancos de enfrente, veo personas que hoy profesan una opinion favorable al sufragio universal, y que en otro tiempo han estado conformes con el sufragio restringido. ¿Han podido, por ventura, imaginar siquiera un solo instante que cuanto habian hecho por aquel sufragio restringido, estuviera herido de ningun vicio de nulidad?

Y si esta Cámara, cuando llegue la ocasion concreta, que llegará, de discutir tambien la aplicacion del sufragio universal, su propia formacion; tiene por conveniente alterar esta forma, y para ello necesita discutir el pró y el contra, y oye todas las razones que hay contrarias á esa manera de hacer las elecciones de las Cámaras populares; por eso ¿podrá decirse, con asomo de verdad, que esta Cámara afecta vicios de nulidad? ¿Cómo se podrian, entonces, reformar las leyes? ¿Cómo se podrian, entonces, reformar los procedimientos electorales?

Esta Cámara, elegida por sufragio universal, aun cuando considerara ser aquella la peor forma posible de elegir Cámaras; aunque lo votara por unanimidad, estaria en su derecho, y tendria una existencia legítima, antes de votarla; y habria realizado un acto legítimo, al alterar el medio de su eleccion, cambiándole ó modificándole. (*Aprobacion.*)

Todo esto, señores, me parece de la última evidencia; todo esto me parece incontestable; y todo esto se explanará más, si es preciso, cuando, tratándose ya de la ley electoral, mediante la cual se han de formar las futuras Cámaras populares, se discutan los diferentes métodos de representacion, cada cual sostenga el que mejor le parezca, condene el contrario, y venga una resolucion que será, como no puede ménos de ser, resolucion legítima. Yo, desde ahora, digo y declaro que no será el sufragio universal lo que proponga á resolucion de esta Cámara, ni será lo que defienda ante la mayoría de esta Cámara; sin que por eso se me pueda ocurrir, ni creo que se le ocurra á nadie, que hiero á esta Cámara de ningun vicio de nulidad.

Y voy al punto de la herencia, en que el Sr. Sagasta ha entendido dar otra prueba de jurisconsulto, que no niego, que no he negado ayer, esté en el caso de dar S. S. Pero hoy, casualmente, de lo que necesitaba dar alguna prueba era de historiador, es decir, de conocer con exactitud, lo que habia pasado con la abdicacion de Felipe V.

No hay, con efecto, ninguna ley, ningun principio de derecho constituido, que divida las abdicaciones en definitivas ó no definitivas. Despues de todo, esta es una materia, como suele serlo la materia política en sus más altas regiones, en que siempre queda algo al derecho constituyente; sobre todo, en los tiempos pasados, en que no habia costumbre de constituir tanto, ni de legislar tanto, como con bastante esterilidad, por cierto, se acostumbra en los tiempos presentes. No hay nada de eso; pero no lo hay en pró ni en contra como texto escrito; hay que apelar á la razon y á los hechos; á la razon filosófica, á los hechos de la historia; y lo uno y lo otro, condenan, completamente, la teoría del Sr. Sagasta.

Porque ¿sabe S. S. si hubo álguien que al volver á ocupar Felipe V el Trono, sostuviera que lo hacia como heredero de su hijo? ¿Ha tenido S. S. la curiosidad de leer los documentos que á aquella abdicacion se refieren; el dictámen del Consejo de Castilla, las consultas de los teólogos, los documentos, repito, que se tuvieron presentes para aquella gravísima resolucion? Pues si los hubiera leido, hubiera sacado de esos documentos consecuencias muy distintas; y algunas que quizá le hubieran sido de más provecho, bajo su punto de vista de hombre de oposicion, que la consecuencia errónea que, por no conocer los hechos, ha sacado aquí esta tarde. Lo que dijo el Consejo de Castilla al Rey D. Felipe V; lo que le dijo y se tuvo por principal razon y fundamento para que el Rey D. Felipe V volviera á empuñar las riendas del Estado, fué, que la primera abdicacion era nula, que jamás habia existido de derecho. Esto fué lo que dijo el Consejo de Castilla; que en esto se fundó la vuelta del Rey D. Felipe V; pero no se le ocurrió al Consejo de Castilla, que una vez hecha en forma la abdicacion que consideraba irrevocable, pudiera el Rey D. Felipe V volver á ocupar el Trono.

La verdad es que en aquellas circunstancias se encontraba el país con gravísimas dificultades prácticas. Se encontraba con un Rey que en el vigor de su edad, voluntariamente y á disgusto de sus vasallos, por melancolía de carácter ó por tristezas privadas de su vida, preferia el retiro á las fatigas del Estado; y se encontraba con un Príncipe, de cortos años, que en medio de las dificultades que ofrecia la política en aquellos tiempos, presentaba grandes riesgos para la salud de la Monarquía; y entonces, en que el principio de la salud de la Pátria era tan fuerte como ha solido ser siempre; era tan decisivo, como despues de todo se le ha considerado en todos tiempos; pero quizás entonces más que en ningun otro; la resolucion de los que rodeaban al Rey Don Felipe V fué, que, con buenos ó malos principios, con

buenos antecedentes ó sin ellos, el Príncipe que podia servir para satisfacer las necesidades del Estado, volviera á tomar las riendas del gobierno, y respondiera á las necesidades públicas. Esto es lo que palpita en aquel hecho, estudiado á la luz de la historia.

Se lo propusieron al Rey D. Felipe V, y dijo: que en su conciencia, su abdicacion era irrevocable, y que no podia volver á tomar el cetro. Fué menester convencerle; y para convencerle, se acudió á una teoría, que no estaba justificada por ninguna de nuestras leyes. El Consejo de Castilla dijo al Rey que, su abdicacion era nula, porque no se habia hecho con el concurso de las Córtes.

Era probable que el Sr. Sagasta hubiera hecho uso de este argumento, y aun me temo y me sospecho, que ya esté pensando alegremente en usarlo (*Risas*); pero lo cierto es que fué una pura opinion del Consejo de Castilla, no justificada por los precedentes; segun los de la antigua Monarquía, los Reyes habian abdicado, como y cuando les habia parecido, y su abdicacion se habia tenido por ley. De esa suerte se tuvo como legítima la solemnísima abdicacion del Emperador Cárlos V; de ese hecho histórico procedia aquella dinastía, como proceden todos los Reyes de España; el Consejo de Castilla, al manifestar esa opinion, al ampararse en esa teoría, hizo, por lo ménos, una demostracion cumplida, de que entendia que las denuncias eran irrevocables.

Si así no lo hubiera entendido, ¿á qué apelar á la declaracion gravísima de que era nulo lo que se habia hecho en el reinado de D. Felipe? ¿Cómo pudiera, un cuerpo, depósito de la ciencia y la jurisprudencia; cómo pudiera, un cuerpo de aquella grandeza y sabiduría, declarar que la abdicacion en virtud de la cual se habia verificado el fugaz reinado de D. Luis I, era nula en su orígen si hubiera tenido á mano esa razon, de que, muertos los hijos, podian y debian sucederles los padres? Era preciso, y no lo creerá nadie, que el Consejo de Castilla participara de las dudosas nociones de derecho, que el Sr. Sagasta ha atribuido á otros, y que indudablemente tenia en aquel caso. Precisamente, en punto á derecho y á la jurisprudencia, nadie llegaba más allá del punto á que llegaba aquel alto Cuerpo; y á poco que hubiera sido sostenible esta tésis, á ella hubiera acudido infaliblemente.

Son, pues, como no pueden ménos de serlo, las renuncias irrevocables. Las renuncias se hacen por tan altas razones, la mayor parte de ellas razones de órden público, que, hay que meditar tanto; se llevan á término en virtud de razones tan grandes, que la historia y el derecho lo dicen; lo dice tambien la razon: quien voluntariamente ha bajado del Trono, no puede volver voluntariamente á él.

Por lo demás, esta es mi teoría: la respuesta que he dado al Sr. Sagasta es mucho más clara todavía; y si S. S., con su grande entendimiento, pero algo ensordecido por el espíritu de partido, no me ha entendido tal vez, creo que me han entendido todos los Sres. Diputados. (*Bien, bien.*)

Voy á decir, ahora, algunas palabras acerca de la guerra. No conozco las afirmaciones de los generales á que el Sr. Sagasta se ha referido, y esto no tiene nada de particular; son, ó conversaciones, ó manifestaciones hechas en cualquier forma al Sr. Sagasta, que es natural en mí desconocer. Lo único que me toca decir es, que todos me han hecho manifestaciones completamente contrarias desde el primer momento; y así como doy entero crédito á las palabras de S. S., tengo derecho á que todos crean las mias, y repito que, los generales, me han dicho diametralmente lo contrario.

Eso de que los carlistas no se batirian delante de Pamplona, ¿es verosímil, Sres. Diputados? ¿Tan vencidos quedaron en la primera batalla de Somorrostro ó delante de las líneas de San Pedro Abanto? ¿Tal desastre habian sufrido delante de Estella, á pesar del heróico sacrificio del Marqués del Duero? ¿Tantas victorias se habian obtenido sobre los carlistas, que ya se les caian las armas de las manos?

Lo que decia todo el mundo; lo que creia todo el mundo en las regiones militares, era muy distinto: creian que la larga extension de la línea carlista con el bloqueo de Pamplona, haria fácil que esa línea fuera rota por cualquiera de sus partes, obligando al enemigo á volver á Estella y á reconcentrarse más en sus murallas. Esto era lo que se creia, y esto con efecto se realizó. Pero que se concluyera la guerra civil, digo, y repito, que nadie me habló de ello, y no sé por qué se me habia de guardar tan lisonjero secreto.

No es exacto; y si hubiera una frase más dulce que ésta de no es exacto, para no imitar ciertas otras de su señoría, la diria; pero en fin, no es exacto, sino un error involuntario el que, el Sr. Sagasta, cometió ayer, y esta tarde ha repetido; que las operaciones militares estuvieran suspensas poco ó mucho, por tratos con los carlistas. No niego, ¿y como lo he de negar? que he procurado disgregar de sus filas todos los elementos peligrosos para la guerra; todos aquellos elementos que podian sernos funestos en sus filas y que estaba á mi alcance disgregar: no niego haber procurado cuantas ocasiones estuvieron á mi alcance, en uso de mi derecho y en cumplimiento de mi deber, para conseguir esas disgregaciones; pero lo que niego en redondo, lo que podria negar con todos los documentos relativos á la guerra, si pudieran traerse aquí, en este momento; es que, por ese motivo, se hayan suspendido ni un instante las operaciones.

Las operaciones se suspendieron, sobre la línea del Arga, porque habia necesidad de hacer grandes trabajos de fortificacion, para asegurar las posiciones que habíamos conquistado. Si erraron ó acertaron los distinguidos generales que acordaron aquellas fortificaciones, eso no era de mi competencia, y la reconozco con mucho gusto en el Sr. Sagasta. Pero una vez acordados los trabajos, no habia más remedio que suspender las operaciones hasta que se realizasen. Y no se esperó tanto, que todavía no estaban concluidos definitivamente, ni el ejército se hallaba suficientemente provisto de todos sus elementos, y aun faltaba mucho por fortificar en la línea defensiva, cuando el ejército emprendió las operaciones militares.

Fueron, pues, necesidades militares, necesidades del ejército mismo, las que detuvieron á éste, contra la voluntad del Gobierno. Pero debo decir que, uno de los generales que más se habian distinguido en el levantamiento del sitio de Pamplona; un general que desde aquel hecho militar no permaneció en dicho ejército, viniendo á residir en Madrid bastante tiempo; tan no creia que habia allí los medios necesarios para concluir la guerra, que, cuando el Gobierno dió un decreto para efectuar la quinta de 70.000 hombres, me hizo, particularmente, cargos amistosos, manifestándome ser precisa, desde luego, una quinta de 130 ó 140.000 hombres. Estoy seguro de que ese general, que no ha pertenecido hasta ahora á mis opiniones políticas, lo de-

clarará así donde quiera y cuando quiera que se le pregunte. Que todo esto se hizo necesario para concluir la guerra; y que si fueron precisos los 130.000 ó los 140.000 hombres, fué, por el solo fracaso de Lácar: ¿quién puede creerlo? Sobre ello ¿no se ha formado una causa, que, seguida en todos sus trámites por un tribunal competente, por jueces militares, se ha fallado? ¿Y qué resulta de esa causa; en que hay un fallo, que es cosa juzgada; y sobre el cual, las conveniencias parlamentarias, nos imponen á todos el deber de no pronunciar críticas? ¿Qué resulta de ese proceso y de ese fallo? Que en Lácar no hubo más que un accidente desgraciado de guerra, como tantos otros desastrosos habíamos tenido ántes. Habia habido un momento de pánico en aquellas tropas; como habia habido antes, y en instantes más solemnes, otros momentos de pánico.

No parece sino que habíamos sido tan afortunados en la primera parte de la guerra: no parece sino que los carlistas, por más que no tenian razon para ello, no estaban, cuando hemos llegado al poder, tan ensoberbecidos, que abrigaban la idea de una superioridad militar sobre nosotros, para ellos incontestable. Sucedió lo de Lácar y, sin embargo, se verificó la ocupacion de Pamplona, levantando su bloqueo; lo cual fué un gran triunfo para nosotros: ¿no habia de serlo, el privar á los carlistas de los recursos que les procuraba la mejor parte de Navarra? ¿No habia de serlo, el librar á la poblacion de Pamplona, de un constante y rigoroso bloqueo? Tan era un triunfo importantísimo para nosotros, que solo así pudo gastarse tanto tiempo en fortificar aquella línea, operacion indispensable en opinion de las personas competentes, gastándose tambien crecidas cantidades de dinero.

Nosotros, por lo demás, no aconsejamos el viaje de S. M. el Rey D. Alfonso XII, solamente para que venciera; sino, como estaba en su honor y dignidad, para que buscara la victoria. No teníamos la seguridad del triunfo; no teníamos para qué simular glorias; no queríamos hacerlo. Lo que hicimos, fué, tener fé en el principio monárquico; tener gran fe en lo que habia de influir en el espíritu de aquellas tropas la presencia de un Rey, y de un Rey jóven y valeroso, como nuestro Monarca D. Alfonso XII; lo que nosotros hicimos fué dirigirle hácia el ejército, para que levantara el espíritu de las tropas; para que corriera los riesgos y los peligros de la guerra, como los corrió; para mostrar á los soldados, que peleaban por la Pátria y por la libertad, que estaba con ellos compartiendo sus penalidades y fatigas; para que supiesen que, desde su llegada á España, se hallaba dispuesto á afrontar el fuego y el hierro de los carlistas, y no á pasar solo por arcos de triunfo anteriormente preparados. (*Muy bien.*)

Lo que puedo decir al Sr. Sagasta, despues de reconocer que ni S. S. ni nadie tuvo culpa ninguna, porque esto nacia de la dificultad de la guerra, de que durante su gobierno se perdiera la batalla de Somorrostro, y que durante su gobierno se perdiera la batalla de San Pedro Abanto, y que durante su gobierno se perdiera Estella, y que durante su gobierno se sacrificara inútilmente el ilustre Marqués del Duero; despues de reconocer que S. S., ni nadie, tiene culpa de ello; y que S. S. hizo lo posible por aumentar el ejército y ponerlo en condiciones de guerra: lo que yo tengo que decirle á S. S., haciendo más justicia á su gobierno y á los generales que la que S. S. les hace, es que, en aquellos tiempos, no habia elementos bastantes para terminar la guerra.

Por no haber los elementos necesarios para terminar la guerra, acumulamos, que jamás dije otra cosa, á los medios que reunieron SS. SS. otros muchos más; y si vienen aquí, que fácilmente pueden venir, los datos oficiales de los soldados con que unos y otros hemos aumentado el ejército; entonces se verá, qué diferencia tan notable hay de nuestra parte; porque ha de saber el señor Sagasta, como ayer dije, que uno de los actos más plausibles del gobierno de S. S., como fué esa quinta de 125.000 hombres á que se referia en su discurso, se hizo en tales condiciones, que, en estos momentos, apenas llegan á 45.000 hombres los que hay de ella bajo las banderas. Treinta y ocho mil provinciales y 25.000 sedentarios. Tengo obligacion de saber estas cifras. El número de sedentarios no lo dije ayer; lo que cité fué el número de provinciales, que asciende á 38.000 hombres. Pues bien; 38.000 provinciales y 25.000 sedentarios, son los que hay bajo las banderas, de la famosa quinta de 125.000 hombres.

No quiero analizar las causas de esto; pudiera hacerlo, y quizá no serian favorables mis observaciones, al criterio, al pensamiento con que se hizo aquella quinta; pero ¿qué ganaríamos con eso? Basta y sobra con que se reconozca, como se ha reconocido por los augustos labios de S. M. el Rey, en el discurso de la Corona, que aquel Gobierno hizo cuanto pudo, lealmente, para terminar la guerra; y á esto añado, y no pretendo otra cosa, que lo hecho despues por el Gobierno de que formo parte, era absolutamente indispensable; hasta el punto de que, en la última hora del carlismo, para la grande operacion, que ha terminado con él en pocos dias, y casi en pocas horas, no nos ha sobrado un solo batallon, y más bien, nos han faltado algunos. Si hubiéramos podido tener algunos batallones más, ni un solo carlista hubiera pasado la frontera. (*Aprobación.*)

El pensamiento del Gobierno no era hacer una guerra larga y encarnizada; no era que se debieran los triunfos á la fortuna de las operaciones militares, y al mero valor del soldado; el pensamiento fijo del Gobierno, lo mismo en el Centro, que en Cataluña, que en el Norte, fué siempre el de reunir medios tales, que las operaciones duraran pocos dias; que no se enseñara al enemigo el arte de la guerra con combates estériles; que no se le llevara á simulacros, para tomar posiciones, que habian de abandonarse al dia siguiente; el pensamiento del Gobierno no fué el de que se prodigara inútilmente la sangre de nuestros soldados; sino reunir masas suficientes, para hacerlas irresistibles, que ahogaran, primero en el Centro, y despues en Cataluña, y por último, que ahogaran al carlismo, como lo hicieron en el corazon de las montañas de Navarra. (*Grandes muestras de aprobacion.*)

Y no tengo que decir más sobre esto; y aun temo y casi me arrepiento de lo que he dicho, por si le da ocasion al Sr. Sagasta para acusarme de que pretendo entender en cosas militares. En todo caso, yo pido perdon á S. S. por haber expuesto estas ideas. Su señoría ha expuesto las suyas sobre la facilidad de haber terminado la guerra y sobre los motivos por qué no se acabó; y, cuando ménos, debe permitirme que exponga, como acabo de exponer, las mias sobre la propia materia.

Me queda un solo punto que rectificar, ó por mejor decir, me quedan dos que rectificaré brevemente, empezando por el más agradable.

Yo no acusé ayer á S. S. de poco monárquico ó de querer debilitar la Monarquía. Jamás acusaré de eso á

nadie, sin prueba plena; y cuando acuse, acusaré con profundísimo dolor. Deseo que todo el mundo sea monárquico sincero; y aquí en el fondo de mi alma, aun á los que no lo son, prefiero que lo callen; prefiero y deseo, y quizás exijo que lo callen, en bien de las instituciones y del país. (*Bien, bien.*)

¿Cómo he de entablar debate con partidos ó fracciones políticas respetables, para atribuirles fines de esta naturaleza?

No: partiendo de que SS. SS. eran tan monárquicos como yo, puesto que lo decian, les hacia algunas reflexiones que casi tuvieron el aire de ruego: decia: puesto que sois monárquicos, ¿qué interés podeis tener en debilitar el principio fundamental de la Monarquía? ¿No es vuestro interés igual al mio? Pues, ¿por qué no aceptais la tésis más provechosa á la Monarquía? ¿No es esto lo que dije, señores? ¿Podeis negarlo con imparcialidad vosotros mismos?

No he hecho, pues, ningun cargo de este género respecto de aquel punto; me he dirigido á SS. SS. en los términos más benévolos posibles, para decirles: puesto que tenemos un interés comun en esto, ¿por qué se empeñan en sostener ciertas teorías, que, á mi juicio, podian debilitar nuestros principios?

Tuve la honra de haber estado aquí, en las Córtes Constituyentes de 1869; y desde el primer dia, y sobre todo, en la discusion del proyecto de Constitucion, he defendido bien alto la Monarquía. Desde los primeros dias de la revolucion, en los momentos mismos en que rodaba por las calles, he manifestado públicamente mis simpatías monárquicas: he combatido constantemente por la Monarquía. Si no era Gobierno, despues de la revolucion de 1869; si no habia puesto al país en el caso de optar entre la República y la Monarquía; ó más bien, entre la demagogia y la Monarquía, ¿qué obligacion tenia de acudir á la defensa del Trono, ni del Gobierno, para nada? El Sr. Sagasta cumplió con su deber; no lo niego, se lo reconozco y le aplaudo; era monárquico, y defendiendo la institucion, en general, desde el gobierno, tuvo una ocasion que no tuve yo entonces. En cambio, tampoco habia contribuido á derribarla: dada la tésis, siempre es algo.

Desconozco por completo y no puedo discutir por lo tanto, ni diré una palabra, respecto de las cartas ó manifestaciones á que el Sr. Sagasta se ha referido, de generales, muy respetables, con cuya amistad me honro, y el Sr. Sagasta tambien; y como lo desconozco, no tengo una palabra que decir sobre ello: me basta decir que lo ignoro.

Por mi parte, no en este caso, que no habia motivo para ello, pero un año antes, y dos años antes, y siempre, y en todos tiempos, lo reconozco y lo declaro, sin que nadie me lo exija; estaba decidido, á que todo el que proclamase la Monarquía de D. Alfonso, el Gobierno, los hombres que lo hicieran, aunque fueran mis adversarios, hubieran merecido todo mi reconocimiento. Pero en esos momentos y circunstancias, realmente, no he tenido motivo para hacer ninguna gestion de esa naturaleza.

El dia 3 de Enero de 1874 me contentaba pura y simplemente con que se aboliera el nombre de República; con que abolido el nombre de República, se hiciera un Gobierno de salvacion social; sabia bien que una vez declarado esto, no habia más Gobierno de salvacion social, que el que la augusta dinastía del Rey D. Alfonso representa ahora para el bien de España. (*Bien, bien.*)

Nunca exigí, nunca preferí la fuerza á la legalidad; nunca dejé de apetecer que, todos reunidos en la Monarquía, nos pusiéramos al lado de una bandera pacífica de legalidad; en cualquier tiempo que hubiera sucedido eso, hubiera perfectamente sucedido. Pero, digo y repito que, de esas gestiones, pactos y convenios á que hoy se ha aludido, no tengo la menor noticia; mis relaciones políticas con los que constituyeron aquel Gobierno cesaron por completo despues de la conferencia del 3 de Enero.

Y concluiré, diciéndole al Sr. Sagasta, que he aludido á una relacion de los sucesos, publicada en aquellos dias por un periódico de Bruselas, que deben conocer muchos Sres. Diputados; que no he hablado de documentos públicos, como ya dije antes, ni he ofrecido probar nada por mi parte; que me he referido á ese documento, circulado profusamente, y que, con razon ó sin ella (á mí me basta se niegue para admitir la negativa); con razon ó sin ella, se ha atribuido á persona adicta á la política del Sr. Sagasta. En aquella relacion hay hechos que prueban lo que yo afirmaba; si esa relacion es falsa, nada tengo que decir; pero no he visto que esa relacion se haya declarado falsa, á pesar de las graves afirmaciones que contiene, por ninguna de las personas á quienes afectaba.

El Gobierno no ha conocido más que una sola persona que haya querido protestar, y á quien se ha impedido protestar públicamente, por sus deberes militares. Como todavía estoy bajo la impresion de aquel relato tan público; como ha habido un general que, al leerla, se me ha quejado de oficio y ha pretendido salir á la palestra para defenderse, y aun puso cuatro palabras en un periódico, desmintiéndola y ofreciendo para más adelante entrar en materia; yo pude creer que, alguna parte de las indicaciones del Sr. Sagasta, se referian á esa misma persona.

No habia dicho aquí, á todo esto, el Sr. Sagasta, otra palabra, que la palabra ingratitud; y como la palabra ingratitud no tiene nada de insolente ni de provocadora; y es una palabra que muchas veces se ha usado en los debates; y, sobre si hay gratitud ó ingratitud en los hombres, se puede discutir sin que suceda nada; creí deber recoger esta alusion de ingratitud, por si se dirigia á esa persona, limitándome á decir, despues de todo, que tenia por inconveniente la discusion de ingratitudes, porque una vez abierto aquí el palenque á la discusion de las ingratitudes, Dios sabe hasta dónde llegaríamos; y concluí diciendo que, aun pudiera ser, que los acusadores resultaran acusados. Pues esto mantengo; digo, que una discusion de esta especie no seria un bien para nadie, y quizás ménos, para los que la provocaran.

Yo no habia entendido provocar á nadie, ni habia utilidad para mí en hacer provocacion ninguna, y he dado pruebas de que no queria semejante género de cuestiones. Y siendo esto así, el Sr. Sagasta comprenderá que sé bastante, que S. S., como otro cualquiera, ni más ni ménos, sabe mantener sus afirmaciones, si se quisiera traer aquí discusion alguna que le incomodase. Su señoría, como cualquiera otro, es capaz de mantener una discusion; y no habia de incurrir yo en la pequeñez de decir las palabras que dije, solo por el gusto de provocarle; no; yo recogia sus palabras, como era de mi deber, precisamente porque no tenian nada de ofensivas (si lo hubieran tenido, las hubiera recogido tambien como ofensivas, en cumplimiento de mi deber); y dije sobre ellas, que la discusion de la ingratitud podia ser inconveniente; y que una vez entrado en ese terre-

no, podia ser peligroso para todos, y más aún, en mi juicio, para los provocadores. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El Sr. Sagasta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SAGASTA: Las palabras, *no era verdad*, las dije refiriéndome á la existencia de ciertos documentos, pero de ninguna manera á lo que S. S. afirmaba. De modo que S. S. no me ha entendido bien al atribuirme la frase *no es verdad*. Yo no acostumbro á emplear frases semejantes en el sentido en que S. S. lo entendió; lo dije sencillamente para negar la existencia de unos documentos, en lo cual S. S. podia estar equivocado.

Pero aparte de eso, la verdad es que la pregunta mia está por contestar; y que está por contestar, es evidente, por la misma explicacion que ha dado el señor Presidente del Consejo de Ministros. Sucederá á D. Alfonso aquel á quien de derecho le corresponde. Pero ¿dónde existe el derecho? ¿En qué Constitucion está consignado? ¿En el derecho hereditario? Pues vamos á ver la explicacion dada sobre esto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esta tarde.

Yo sabia lo que ocurrió en la abdicacion de Felipe V, pero no lo queria traer á este debate, porque todo eso viene en contra precisamente de lo que aquí está pasando. Pues si aquel Consejo de Castilla creia que la abdicacion era nula, porque no habia intervenido en ella la Nacion, ¿qué validez tiene la abdicacion de Doña Isabel? Si pues las Córtes no han intervenido en la abdicacion de Felipe V, y por no haber intervenido el Consejo de Castilla la declaró nula, ¿no os exponeis á que el dia de mañana pueda haber otro Consejo, que por no haber intervenido en esta última abdicacion las Córtes la declaren tambien nula?

Pero es más; si el Consejo de Castilla hizo que la Corona volviera á Felipe V, á su pesar, pero sin que le correspondiera, una vez hecha la abdicacion, resulta una cosa; que desaparece aquí el derecho hereditario y entra la soberanía nacional; porque la razon de Estado en que se fundó este hecho es en este caso la soberanía de la Nacion.

Por consiguiente, ya ve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cómo no ha contestado verdaderamente á mi pregunta, y no dará contestacion mientras no se salga del terreno en que ha colocado esta cuestion.

No entro á examinar lo que á S. S. le han dicho los generales y lo que me dijeron á mi: á S. S. siendo Presidente del Consejo de Ministros le han dicho una cosa, y á mí siendo tambien Presidente del Consejo de Ministros me dijeron otra; lo siento por los generales.

Voy á rectificar simplemente la historia. Su señoría ha creido que en Somorrostro perdimos una batalla; y tan no es cierto, que ahora se ha creado una medalla en la cual consta la batalla como ganada. Pero, señores, para no perder batallas fué para lo que exigimos al país grandísimos sacrificios; porque entonces teníamos 25.000 hombres en las Provincias Vascongadas, y por eso hicimos tres quintas; dos de 70.000 y otra de 125.000, de la cual tomaron las armas 85.000 hombres; hasta 40.000 que S. S. me dá, yo no sé qué se habrá hecho de los demás. Se los habrá tragado la tierra ó habrán muerto, porque en los grandes hechos que han tenido lugar, he visto muchas veces el nombre de los batallones provinciales; si no están bajo banderas estarán bajo tierra. ¡Paz para ellos allá en las alturas!

Nosotros no negamos nada que pueda consolidar la Monarquía; al contrario, en lugar de asentarla sobre fundamentos débiles y andamiaje inseguro, la queremos dar por base la victoria, por cimiento la voluntad de la Nacion, y por garantía la libertad. Me parece que esta base es más segura que la que pretendeis en dos documentos que vosotros mismos habeis destruido, suponiendo que el uno contradice al otro, resultando así de vuestras discusiones la nulidad de ambos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Unicamente para decir; primero, que el Consejo de Castilla no tenia derecho para declarar nada de eso que ha supuesto el Sr. Sagasta, y, con efecto, no declaró nada. No he dicho eso. El Consejo de Castilla, consultado, dió su opinion... (*Una voz en los bancos de la izquierda*: Es lo mismo.) Pues si es lo mismo, verdaderamente, discutimos aquí en balde: no tendria valor de seguir discutiendo, con quien asegurara ser esto lo mismo: cuando ocurria algun asunto grave, en los tiempos de la antigua Monarquía, se oia la opinion del Consejo de Castilla; se oia, aun antes, la del Consejo de Estado; se oia á los teólogos; se oia al padre confesor, y despues se resolvia. Pues esto, que acontecia siempre, aconteció en aquel caso; y señores, si no hay diferencia en que el Consejo de Castilla diera una opinion, á mi juicio errónea, no fundada en ideas ni hechos; movido, por razones de Estado, y por el grande interés de la salud pública; y que diera su dictámen el Consejo de Castilla, movido por otras razones, y fundado en hechos terminantes; me parece que hay suficiente distancia para discernirlo. No declaró nada, pues, digo y repito, el Consejo de Castilla: el Rey, despues de oir aquellos dictámenes resolvió lo que tuvo por conveniente; se le quitó el escrúpulo; creyó que, en efecto, existia la nulidad que sostenian aquellos hombres de ley ó de consejo, que lo eran realmente, y resolvió lo que juzgó más oportuno; tomar de nuevo las riendas del poder.

Todavía es más peregrina la idea de que, quedando interrumpida entonces la sucesion hereditaria, intervino la soberanía nacional; y esto sí que en realidad no lo comprendo. El Rey D. Felipe V, creyó, en uso de su potestad soberana y absoluta, tal como él creia que lo era, y oyendo á quien creyó que debia oir; que su primera abdicacion era nula, y que podia ocupar segunda vez el Trono por aquella nulidad. Murió el Rey D. Felipe V, sucediéndole su hijo D. Fernando VI, con arreglo al principio hereditario. ¿Hay algun Sr. Diputado que advierta aquí el lugar en que reside la soberanía nacional?

Por último; seria trivial, y por si hay empeño en que pronuncie el nombre, no siendo un empeño justificado, que no lo puede ser, no lo pronuncio; seria pueril, despues de lo que he dicho, indicar quién habia de suceder en el Trono á D. Alfonso XII; lo he manifestado expresamente: y si álguien quiere saber el nombre, vea á quién dá todos los dias la *Gaceta* el título augusto y significativo de Princesa de Astúrias.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Castelar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, tengo la palabra, no para consumir turno reglamentario, sino para contestar á varias alusiones personales. Pero enemigo de estos asuntos que á la propia persona se refieren, deseoso de emplear el tiempo en cosas de más pro-

vecho que acusar ó defenderme, daré de mano á todo lo personal é histórico, sustituyéndolo con todo cuanto sea esencialmente político. Al proceder así, me extraviaré un poco de mis derechos reglamentarios; y al extraviarme de mis derechos reglamentarios, necesitaré el escudo de la Presidencia y de la Cámara. Si lo consienten, hablaré con toda extension. Si no quisieran, ó no debieran consentirlo, dejaré pasar este debate esencialmente político, para empeñar otro, político tambien, por los medios permitidos en el Reglamento, por proposiciones ó interpelaciones, ganando más legalidad parlamentaria de la que hoy tengo, pero perdiendo en cambio un tiempo precioso. De consiguiente, si puedo contar con la Cámara y con la Presidencia, puedo entrar tambien de lleno en esta importantísima discusion.

Estas discusiones, en que el discurso de lá Corona se juzga y controvierte, tienen la inmensa importancia que les da el ser como exámen de la política desarrollada en el interregno parlamentario, y como proemio y prólogo tambien de la política sucesiva. Acontece con la discusion del mensaje lo mismo que acontece con las discusiones de actas; en ninguna parte se prolongan el tiempo que se prolongan en España. Y esto proviene de causas bien explicables y sencillas. Las discusiones de actas se prolongan por los errores congénitos á nuestra manera de elegir las Córtes; y las discusiones del mensaje se prolongan por los sucesos magnos ocurridos en los interregnos parlamentarios. Pero jamás estos sucesos pudieron compararse á los de hoy: Repúblicas que desaparecen y Monarquías que surgen; revoluciones que se van y restauraciones que las reemplazan; golpes de Estado que vencen por la fuerza á las leyes, y levantamientos militares que destruyen la obra de seis años; largas dictaduras y largo eclipse de las libertades públicas; suspension de las garantías del ciudadano, y olvido de aquellos derechos primordiales que constituyen el más rico patrimonio de los pueblos; proyectos de Constitucion elaborados por procedimientos jamás conocidos en España, y puestos ya, antes de vuestra discusion y vuestro voto, por las controversias diplomáticas que sobre ellos se suscitan, á la altura de los Códigos fundamentales y válidos; guerras civiles en que el fanatismo religioso y el absolutismo monárquico desangran nuestras venas y talan nuestro suelo; otras guerras no ménos crueles que atentan allende los mares á la integridad del territorio nacional; abdicaciones régias que ni se han presentado con arreglo á derecho ni se han legítimamente sancionado por los Poderes públicos; alteracion profundísima en el derecho de suceder á la Corona, en ese derecho que nos ha costado veinte años de guerra civil en el presente siglo; sucesos que para examinados con meditacion y discutidos con holgura exigirian quizá las fuerzas, no de un Diputado, sino de un Congreso; el tiempo, no de una sesion, sino de una legislatura; el espacio, no de un discurso, sino de la influencia que han de tener en nuestra vida y de las páginas que han de ocupar en nuestra larga y tormentosa historia.

En vista de la magnitud del asunto y de la escasez de mis fuerzas, me consentireis que concentre todo mi discurso en este dia sobre el exámen de la situacion en que nos encontramos, para demostraros cómo siendo por necesidad lógica una restauracion verdadera de la política anterior á nuestros últimos progresos, nos empeña en ese tortuoso camino de las reacciones, envuelto en espesísimas sombras y lleno por todas partes de pavorosos abismos. Mi creencia más íntima, mi conviccion más profunda, es que España necesita una política esencialmente gubernamental y democrática. Mi creencia más íntima, mi conviccion más arraigada y más profunda, es que la política verdaderamente gubernamental y democrática consistia en conservar los principios fundamentales de la revolucion de Setiembre y gobernar con ellos, añadiendo á las libertades individuales proclamadas en los Códigos y constituidas en la práctica, á la plenitud del Gobierno nacional la seguridad que se obtiene echando el áncora de una verdadera y poderosa autoridad, llena, saturada del espíritu moderno. Hemos salido de estos principios y hemos entrado en una série de aventuras sin término, á cuyo fin preveo, presiento otra série de catástrofes sin remedio. (*Grandes rumores.*) ¿Tan felices os creeis, que nada pueda turbar vuestra felicidad? Si no temeis las catástrofes de mañana, muy desmemoriados andais no recordando las terribles catástrofes de ayer. Yo de mí sé decir que no se apartan ni un momento de mi corazon y de mi memoria.

No temais que sobreexcite los ánimos ni que encienda las pasiones. Habituado de antiguo á la vida pública; envejecido en esta tribuna, cuya honra y cuya gloria es uno de los cultos más arraigados en mi alma; habiendo pasado por todas las batallas de la política y por todas las pruebas del gobierno, sé hasta dónde alcanza la responsabilidad de los estadistas, la responsabilidad de los partidos; y no me propongo tanto luchar con ellos como luchar con el principio que los determina y los vivifica; con sus ideas y con sus doctrinas. He visto con mis propios ojos, he tocado con mis propias manos los inconvenientes del apasionamiento en la práctica de los principios democráticos, y estando resuelto á proceder en la oposicion cual si todavía estuviera en el gobierno, me propongo pasmaros, no con mi elocuencia, sino con mi reserva; no con los arrebatos de mi entusiasmo, sino con los cálculos de mi sensatez y de mi prudencia.

No temais, pues, de ninguna manera, Sres. Diputados, no temais que yo diga nada que sea irrespetuoso ó inconveniente: os guardaré todos vuestros derechos, con tal de que vosotros me guardeis los mios. Despues de todo, los hombres avanzados, aun los más insensatos, no pueden proponerse hoy otra cosa que el predominio de los Poderes parlamentarios sobre todos los Poderes públicos. Cuando esas puertas se abren, cuando esa tribuna se levanta, cuando estas grandes discusiones se empeñan, se ve la imposibilidad de aquellos propósitos que intentan levantar sobre el oleaje de tantas pasiones, de tantas ideas y de tanta vida, poderes permanentes y eternos.

Solo hoy, ó casi solo en esta Cámara, acompañado de un amigo cuya lealtad vale por muchos discursos, y cuya alta posicion demuestra cómo ciertas ideas van abriéndose camino, aun entre las clases más conservadoras, me agarro á esta tribuna como el náufrago se agarra á un escollo, y desde esta tribuna, Sres. Diputados, solo veo á mi alrededor, á donde quiera que vuelvo los ojos, solo veo playas enemigas.

Mi triste soledad me obliga á defender mis derechos con energía, á practicarlos en su totalidad, á devolverlos á quien me los ha entregado, porque son un depósito reversible á mis electores, que debo entregarles íntegro, intacto, y si es posible, acrecentado.

Ya os lo he dicho: no temais que al defender mis derechos, desconozca ó mengüe los vuestros. Vosotros teneis la libertad de decidir, yo tengo la libertad de hablar: yo no pondré cortapisa ninguna; no puedo, pero

no la pondria aunque pudiera, á vuestras decisiones: vosotros no debeis ponerla á mi palabra, bastante limitada por el respeto que os debo y por el respeto que me debo á mí mismo.

No olvideis la instabilidad de nuestros Poderes. Yo tambien he estado en el Gobierno; yo tambien me he visto en Cámaras unánimes ó casi unánimes; yo tambien he contemplado á los vencidos de las causas políticas reaparecer como espectros por este sitio, defendiendo ideas que entonces parecian imposibles, agitando banderas que entonces parecian sudarios; y les he contestado con moderacion, con la moderacion que tanto cuadra á la victoria, y con la prudencia que es el signo más claro de la autoridad y de la fuerza.

Ahora veo, Sres. Diputados, en los bancos de esa mayoría, á los mismos que estaban entonces en los bancos de esta minoría. Yo les conjuro á que me digan si como Diputado de la mayoría, como Ministro de la Nacion, como Presidente del Congreso, como Jefe del Estado, les he puesto nunca ninguna cortapisa á su derecho, ni les he ahogado la voz de su conciencia. Igual tolerancia os pido, é igual tolerancia me dareis, señores Diputados; primero, porque la exijo en nombre de mi derecho; despues, porque la merezco por los títulos de mi historia.

Yo me encuentro en una situacion verdaderamente extraordinaria, nacida, señores, de afectos invencibles de mi corazon. Yo me encuentro enfrente de un Presidente del Consejo de Ministros, contra el cual tengo una enemistad política irreconciliable, y una admiracion literaria y científica inextinguible. Ya sabe él que esa admiracion no es de hoy; que esa admiracion proviene de aquellos tiempos en que con otro compañero nuestro perteneciente á otra Cámara, y que veo enfrente de mí, discutíamos los grandes problemas literarios, los grandes problemas científicos, los grandes problemas históricos. Y casi siempre, señores, que habia que defender una causa ó un problema de difícil defensa, casi siempre la tomaba para sí el Sr. Cánovas por su propia expontaneidad, y nunca dudamos nosotros; yo de mí sé decir que no dudé nunca de su superioridad, de su inteligencia, de su palabra, de sus grandes y vastos conocimientos.

¡Oh, Sres. Diputados! Si las causas políticas pudieran entregarse como se entregan las causas particulares á los abogados, yo escogeria por abogado de mi causa, cosa que es imposible porque se lo impiden sus antiguas y arraigadas opiniones, yo escogeria por abogado de mi causa al Sr. Cánovas, y estoy seguro de que ganaria el pleito. (*Risas.*) Así es que si en vuestro convencimiento ó en vuestro ánimo mi idea predomina, tened por cierto que se debe á la superioridad de mi causa; y si predomina la idea del Sr. Presidente del Consejo, tened por cierto que no se debe á la bondad de su causa, sino á la inmensidad de su talento.

Porque, Sres. Diputados, ¿cómo es posible, si esto no fuera así, que despues de una tan cruenta guerra civil, y cuando aún los ecos del cañon no se han apagado, aplaudiérais ayer la apología ardientísima y elocuentísima del Sr. Cánovas en favor de los que ejercen el derecho de insurreccion, y su censura á los que ejercen el sufragio universal? ¡Ah, señores! Aquellas palabras elocuentísimas de este grande orador político me obligaron ayer á meditar un poco tiempo sobre el objeto á que yo consagro casi todas mis meditaciones, sobre el objeto más caro á mi corazon, sobre nuestra amada Pátria. Y el pensamiento, que me absorbe siempre, que me saca de mí muchas veces; este pensamiento, el cual me ha entristecido cuando he contemplado la superioridad que en artes ó en industria, ó en ciencias ó en instituciones, nos llevan otros pueblos, es: ¿por qué, señores, habiendo entrado casi todos los pueblos de Europa, hasta los pueblos más revolucionarios, como Francia, en una paz relativa, nosotros nos consumimos tristemente en una guerra civil perpétua, como los pueblos más desgraciados, como Turquía ó Polonia? Yo doy al carácter nacional toda la responsabilidad que le cabe, y sin embargo no puedo explicar á satisfaccion este fenómeno.

Yo bien sé que España es un pueblo enamorado de lo imposible, y por eso su historia parece una leyenda; y por eso los hechos realizados por ella parecen irrealizables: las cruzadas de siete siglos; el descubrimiento de América; la conquista del Perú, de Méjico; las expediciones al Mississipí y al Amazonas; el viaje de Magallanes; las guerras de los siglos XVI y XVII por oponernos al progreso religioso y sostener el poder de los Papas; y últimamente, el jesuitismo, la grande institucion de lo imposible, que ha intentado suprimir la libertad, y con su tendencia autoritaria y comunista, ha suprimido tambien la humana naturaleza.

Así es que nuestro amor á lo imposible ha hecho que el tipo español por excelencia sea D. Quijote y que la religion nacional sea el quijotismo. Nosotros hemos pegado á todas las lenguas esta funestísima palabra: intransigencia; como les hemos pegado otras dos palabras ilustres: la palabra liberal y la palabra progresista. Hay mucho de admirable, no lo dudo, en nuestros sacrificios. Entre los cañones Krupp y con las tácticas modernas, nosotros tenemos todavía la fuerza del heroismo personal. Junto á las bolsas y á las cotizaciones, nosotros tenemos mártires. Pero estas virtudes son más propias de la Edad-media que de los tiempos modernos. Si la teoría expuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fuera verdadera, hoy serian más dignos de envidia los guerreros de la Herzegowina ó del Cáucaso que los ciudadanos de los Estados-Unidos ó de Inglaterra.

Nosotros sabemos morir como se sabia morir en los tiempos de la muerte, en la Edad-media; pero vivir como se vive en los tiempos de la vida, vivir en la libertad como América, en el comercio como Inglaterra, en el trabajo como Francia, en el arte como Italia, en la ciencia como Alemania; eso no lo sabemos; y no lo sabemos porque nuestro temperamento es al mismo tiempo revolucionario y guerrero; y siendo un temperamento al mismo tiempo revolucionario y guerrero, tenemos triste incapacidad para la libertad, porque la guerra no es más que la fuerza opuesta á la fuerza y el despotismo opuesto al despotismo. La política romántica de restauraciones imposibles nos conduce directamente á la guerra, porque directamente nos conduce, á pesar de las buenas intenciones del Sr. Presidente del Consejo, al antiguo absolutismo. Y voy á demostrarlo.

He dicho muchas veces, y lo repito ahora, que cuando se estudia la historia y la política, lo primero que nos admira es la rica variedad de los hechos y la gran rareza de las ideas. Y sin embargo, así como el planeta es aire condensado, la sociedad es idea condensada tambien. No hay más que una fuerza, ha dicho la ciencia moderna; pensamiento que un gran astrónomo de Roma ha puesto en concordancia con la existencia de Dios; y esta fuerza se convierte en calor, en electricidad, en éter, en vida, en organismo. Pues no hay más que una idea en cada siglo; y esta idea se convierte en leyes, en

instituciones, en principios, en fuerza, en vida. Ahora bien; ¿cuál es la idea capitalísima del siglo presente? Una idea que el Sr. Presidente del Consejo atribuia ayer á los frailes de los siglos XVI y XVII. Esta idea es que la sociedad se pertenece á sí misma, que no hay voluntad superior á su voluntad, que no hay derecho anterior á su derecho, que no hay soberanía que pueda anteponerse ó sobreponerse á su soberanía.

Ese principio de la inmanencia de la soberanía en la sociedad lo penetra todo, lo invade todo, á despecho de las falsas combinaciones de las escuelas doctrinarias. Ese principio arrancó á los Stuardos, representantes de la tradicion religiosa y monárquica en Inglaterra, de su Trono de derecho divino, para lanzarlos al panteon del Vaticano, cementerio de los dioses caidos y de las ideas muertas. Ese principio ha devorado en Francia á tres grandes dinastías: la dinastía de la historia, la dinastía de la revolucion y la dinastía de la conquista. Ese principio ha descompuesto la máquina más grande de autoridad que vieron los siglos; el Imperio austriaco, obligado á devolver su Pátria á los venecianos, su independencia á los húngaros, su autonomía á los eslavos. Ese principio ha penetrado hasta las regiones asiáticas del Imperio turco, y ha constituido la Grecia libre, que cambia de Reyes como una República de Presidentes; la Rumania, que en quince años ha tenido tantos jefes como los Estados-Unidos; la Sérvia y Montenegro con sus Príncipes constreñidos á la guerra y amenazados de un nuevo destronamiento. Ese principio se extiende desde el Mississipí hasta el estrecho de Magallanes en todo el territorio de América. Ese principio ha borrado la marca del derecho divino de la frente del Emperador de Alemania, y le ha obligado á cumplir el testamento del Congreso revolucionario de Francfort, y la idea de la democracia alemana, destruyendo Reyes tan legítimos como el Rey de Hannover, y mermando Reinos tan históricos como los Reinos de Baviera y Sajonia. Ese principio es el principio, en cuyas bases se funda la ilustre dinastía de Saboya; es el principio que ha lanzado al destierro, de donde no volverán jamás, los Lorenas de Toscana, los Estes de Módena y los Borbones de Nápoles y de Parma. Ese principio ha resonado hasta en el suelo sacro de Roma, y se ha oido hasta en el foro desierto, y ha entrado á través de los sepulcros y de los altares, sin que pudiera detenerle ni el rayo de la excomunion, ni la sombra sublime que proyecta sobre la conciencia humana la tiara de los Pontífices: que la sociedad, la naturaleza, la historia destruyen los Poderes permanentes, sustituyéndolos con Poderes más ó ménos revocables por el derecho y la voluntad de los pueblos.

Los antiguos, ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los pueblos antiguos creian esto; algunos sacerdotes lo decian. No lo niego. ¿Cómo he de negar yo lo que con motivo de erudicion dice uno de los primeros eruditos de nuestra Pátria? Lo que yo le digo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros es que los pueblos antiguos no entendian él principio de la soberanía nacional como lo entendemos nosotros. Así, ellos creian que fuera de la sociedad, lejos de la sociedad, en el seno de Dios ó en el seno de los tiempos, se forjaban Poderes capaces de imponerse á todos los siglos y de imperar sobre todas las generaciones. Nosotros creemos lo contrario; nosotros creemos que el Poder de la soberanía es inmanente en las Naciones, las cuales pueden cambiar cuando les plazca las leyes fundamentales, y cuando les plazca, derogar, cambiar, trasformar, destruir, renovar los Poderes supremos.

Esto es, claramente explicado, segun mi cuenta, en habla castellana, lo que en habla germánica se llama la política trascendental y la política inmanente. Todos aquellos que quieren una Monarquía anterior y superior á la sociedad, pertenecen á la política trascendental; todos aquellos que quieren una Monarquía disuelta en el movimiento de los hechos ó prescinden de toda Monarquía, pertenecen á la política inmanente. El principio de la soberanía nacional es un principio levantado frente á frente de la antigua Monarquía, y por consiguiente, un principio esencialmente liberal, democrático y moderno.

Ahora bien; ¿ha entrado este principio en la sociedad española? ¡Pues no habia de entrar! ¿Tan fuera nos habíamos de quedar nosotros del espíritu moderno?

Inmediatamente que nuestra gran revolucion estalla en 1808, estalla el principio de la soberanía nacional, proclamando en un artículo sublime que «La Nacion española no pertenece á ninguna persona ni familia;» término á la soberanía de los Poderes antiguos, y comienzo á la soberanía de los pueblos modernos.

Los Poderes históricos corren á Bayona á saludar á un soldado de fortuna; los Poderes históricos ponen en manos de ese soldado sus diferencias de familia; los Poderes históricos ciñen al hijo de la plebe con la corona inmortal de San Fernando y Cárlos V; los Poderes históricos abandonan el territorio nacional á su avara mano; los Poderes históricos felicitan al vencedor en Valencey, como si en vez de matar españoles degollara las reses de sus ganados; y mientras tanto la protesta popular se escribe en las Córtes de 1812, protesta escrita tambien con sangre en las paredes y en las calles de la villa inmortal del Dos de Mayo, protesta escrita con sangre en las piedras humeantes y en los muros sagrados de Zaragoza y de Gerona.

Esta diferencia, Sres. Diputados, esta diferencia entre Bayona y Madrid, entre Chambord y Valencey y Zaragoza y Gerona, no es una mera diferencia artística, no es una mera diferencia estética, no es una mera coincidencia histórica; es una demostracion lógica, dialéctica, providencial, divina, de que los Poderes históricos ceden y mueren, mientras los Poderes populares se resisten, se adelantan y se imponen.

Yo no acostumbro á discutir de mala fé, ni desconozco la fuerza de los argumentos. Es verdad, y en esto tenia razon el Presidente del Consejo de Ministros, es verdad que el pueblo español asoció á su Poder soberano el Poder histórico; es verdad. Pero se cumplió una ley de la lógica, que quiere que el término segundo de una série se parezca al antecedente; una ley de la historia que quiere que no vayamos á saltos; una ley de la naturaleza, que quiere que todo organismo proceda de otro organismo semejante; una ley lógica, que quiere que la idea sea instinto en la naturaleza, sensacion en la sensibilidad, nocion en la inteligencia, idea concreta en la mente, antes de ser realidad y práctica y verdad en la historia.

Pues bien; el principio de la soberanía nacional fué instinto en 1808, sentimiento en 1820, nocion en 1836, idea en 1854, y realidad y vida y práctica en 1868, en que expulsamos los Poderes históricos y los sustituimos por la soberanía de la Nacion.

La revolucion de Setiembre. ¡Señores! Ahora es usual, es corriente renegar y maldecir de la revolucion de Setiembre; pero yo, que tengo la costumbre de oponer la razon de mi inteligencia á lo que creo supersticiones ó errores, yo digo que cuando considero ese hecho y veo cómo abrió á la conciencia española, cerrada por tres

siglos de intolerancia, á la libertad religiosa; cómo levantó la tribuna volcada por la reaccion, ilustrándola con discusiones inmortales; cómo sustituyó al silencio de nuestra idea y al aislamiento de nuestra vida el rico y vario génio moderno; cómo en su desarrollo progresivo llegó hasta extirpar á nuestros eternos enemigos los Bonapartes y hasta concluir y rematar en Roma la obra de la unidad italiana, la obra por excelencia moderna; cómo, atravesando los mares, devolvió la dignidad de hombres á 76.000 esclavos, cuyos eslabones rotos debian pender en estas paredes sagradas, á la manera que en las paredes de San Juan de Toledo penden las cadenas de los cautivos de Málaga y Granada; cómo sembró en el nuevo y viejo mundo ideas que hoy parecen vagas estelas de materia cósmica, pero que serán mañana mundos y soles: cuando veo todo esto, ora considere á la revolucion de Setiembre como un hecho providencial y divino, ora la considere como resultado de un movimiento lógico en la civilizacion moderna, no puedo ménos de bendecirla y aclamarla como la explosion del sentimiento nacional y como el comienzo de un nuevo período de libertad en nuestra historia.

¿Cuál fué el principio capitalísimo de la revolucion de Setiembre, cuál fué este principio universal? Decia el Sr. Ministro de Estado la otra tarde con gran consejo, que jamás resonó aquí una palabra injuriosa á ciertos ilustres personajes. Debió decir más: debió decir que si alguna vez se pronunciara, salieron en defensa de la desgracia aquellos que solo agravios le debieron el dia de su fortuna. Yo, señores, no falté nunca á lo que me debia á mí mismo y á lo que debia al Congreso; y así os digo que una política ciega, ciega de soberbia, creyó que podia disponer á su antojo de la prensa, de la tribuna, de las Córtes, hasta que la Nacion indignada se levantó desde Cádiz hasta Santander para reivindicar la suprema y definitiva direccion de sus destinos.

La verdadera política liberal y conservadora, estable y democrática á un mismo tiempo, consistia en admitir las consecuencias lógicas y legítimas de aquel hecho, puesto que no fué aislado, sino universal y decisivo. Y si no, ¿de qué tratais despues que se ha empeñado este debate? Si volvemos los ojos á la Presidencia, al estadista que la desempeña, al primer vicepresidente que ahora la ocupa, nos encontramos reflejos de la revolucion de Setiembre; si los convertimos al banco azul, nos encontramos destellos de la revolucion de Setiembre; si nos volvemos por toda esa mayoría, nos encontramos en todas partes, y sobre todo en ilustres grupos, una gran parte de los revolucionarios de Setiembre. ¿Y qué quiere decir esto? ¿Qué significa esto? Que como el aire y como la luz, lo invadió todo; y fué necesario erigir una política verdadera sobre aquel hecho inmanente que no está concluido, que sobrevive á su ruina, que se dilata en nuestro mismo tiempo. ¿Y qué habeis hecho, señores del Gobierno? Habeis iniciado una política de restauracion.

No voy á entrar en el terreno de las intenciones ni de los hechos: los hechos son fenómenos; las ideas son lo esencial, lo permanente. Pues bien; yo pregunto: vuestro concepto del Estado, vuestro concepto del Poder público, vuestro concepto del juramento, vuestro concepto de la justicia, vuestro concepto de la Iglesia, vuestro concepto de la Monarquía, vuestro concepto de la legalidad de los partidos, vuestro concepto del partido carlista, vuestro concepto de los partidos liberales, todos vuestros conceptos son exclusivamente conceptos de la restauracion, sobre la cual quereis basar cosas eternas, que por nuestro mal y por el vuestro servirán sólo de alimento á eternas perturbaciones.

La Constitucion interna, la Constitucion perdurable, congénita, natural, ¿qué es, si no la última idea del último Ministerio de Doña Isabel II, reproducida por el primer Ministerio de D. Alfonso? ¡Constitucion interna, Constitucion permanente, Constitucion natural! Lo permanente es el movimiento; lo natural es la renovacion. Nada tienen que ver las tribus celto-ibéricas con las colonias griegas; ni las colonias griegas con las factorías fenicias; ni las factorías fenicias con las ciudades cartaginesas; ni las ciudades cartaginesas con los Municipios romanos; ni los Municipios romanos con las provincias senatoriales é imperiales; ni las provincias senatoriales é imperiales con los delegados bizantinos; ni los delegados bizantinos con los generales bárbaros adscritos al arrianismo; ni los generales bárbaros adscritos al arrianismo con los Reyes godos que abrazan el catolicismo; ni los Reyes godos con la Monarquía semi-electiva y semi-hereditaria restaurada en los riscos de Covadonga; ni esta Monarquía con la Monarquía patrimonial traida de allende por Sancho el Mayor de Navarra y agravada más tarde por los Príncipes de Borgoña; ni la Monarquía patrimonial con la Monarquía de derecho divino entrevista por Alfonso X en las Partidas y realizada por Cárlos V en Villalar; ni la Monarquía de derecho divino de los Austrias, representante de la reaccion católica en los siglos XVI y XVII con la Monarquía de derecho divino de los Borbones, representante del espíritu filosófico y láico del siglo XVIII; ni esta Monarquía con la Constitucion liberal de 1812; ni la Constitucion liberal de 1812 con la Constitucion doctrinaria de 1837; ni la Constitucion doctrinaria de 1837 con el Estatuto otorgado por el Poder Real y la Constitucion realista de 1845; ni el Estatuto Real de 1834 ni la Constitucion realista de 1845 con la Constitucion democrática de 1869: que todo se renueva en la política, como todo se renueva y se trasforma y se cambia en la historia, en la sociedad, en el espíritu y en la naturaleza, por el eterno movimiento de los hechos, que corresponde con el eterno movimiento de las ideas.

Pero ya sé que sostuvísteis en esa convocatoria, como dos principios esenciales á nuestra civilizacion, las Córtes con el Rey, el Rey con las Córtes. Aunque se pudiera controvertir mucho este punto respecto á la Edad Media, os lo concedo de plano por no alargar estos debates, en su apariencia académicos, en su fondo profundamente políticos. Pero en cuanto empieza la historia moderna, desde el siglo XVI en adelante, siempre que los Reyes son fuertes, son débiles las Córtes y no tienen ninguna importancia. Es verdad que se reunen mucho los Procuradores, pero tambien es verdad que en la frecuencia de esas reuniones se encuentra el gérmen y el principio de su decaimiento. Se reunen los Diputados como pueden reunirse los cortesanos. Leed los cuadernos de las Córtes de 1570, y vereis cómo todos los servicios públicos, es decir, todos los tributos, se cobran sin sus votos: leed los cuadernos de las Córtes de 1579, y vereis cómo á todas las peticiones se responde con el olvido y el desprecio. La Monarquía moderna no quiere las Córtes. No las quiere el Rey que ahoga los Comuneros de Castilla en sangre y amenaza á los Próceres de Castilla con arrojarlos por la ventana de su magnífico alcázar de Toledo; no las quiere el Rey que descabezó al Justicia, solo justiciable por Aragon y sus representantes; no las quiere el Rey que expulsó á los moriscos sin consultar á la Nacion, y que recibió

las quejas de los Diputados aragoneses por aquella bárbara medida como un memorial despreciable; no las quiere el Rey que insultó á los Diputados valencianos en Monzon; no las quiere el Rey que cedió por testamento la Corona de España á la dinastía de Francia, sin consultar á las Córtes; no las quiere el Rey que abrogó las Constituciones de Valencia y Cataluña por un movimiento de su ánimo y por una invocacion al absolutismo de su autoridad y al derecho de conquista; no las quiere el Rey que las vió una vez cuando le juraron Príncipe de Astúrias y no volvió á verlas en su vida; no las quiere el Rey que las consultó para declarar patrona de España la Purísima Concepcion, y no las consultó para anudar el Pacto de Familia; no las quiere el Rey que cedió en Bayona como un prédio el suelo pátrio á los aborrecibles Bonapartes; no las quiere el Rey que rasgó la Constitucion de 1812 y trajo la intervencion de 1823, pues nuestros legisladores grabaron en las paredes del templo de las leyes con letras de oro, parecidas á letras de fuego, esos nombres inmortales; los nombres de Padilla, de Lanuza, de Bravo, de Maldonado, de Riego, para mostrarnos en su martirio el ódio eterno, inextinguible de los Poderes históricos á los inviolables Representantes de los pueblos. Y así, mirad la historia moderna y vereis que las Córtes son fuertes en 1812, cuando los Poderes históricos están cautivos; en 1820, cuando vencidos por la revolucion de las Cabezas; en 1836, cuando humillados por el motin de la Granja; en 1854, cuando suspensos por la revolucion; en 1868, cuando desaparecidos á la afirmacion definitiva de la soberanía nacional. No, Sres. Diputados; no es exacto que la union de la Monarquía y de las Córtes forme la Constitucion interna de nuestra Pátria. Esa teoría que sostuvo el último Gobierno de Doña Isabel II, es sostenida por el primer Gobierno de D. Alfonso XII, tan solo para decirnos que nacemos sujetos á los Poderes históricos, como nacemos sujetos á la enfermedad y á la muerte.

Así se ha restablecido el principio del juramento. Las Córtes Constituyentes de 1869 no prescribieron juramento, porque creian que la soberanía entera estaba en la Nacion. Las Córtes posteriores tampoco prescribieron el juramento, porque, á pesar de estar su soberanía mitigada por la soberanía de otros Poderes, pensaban que por los artículos del pacto fundamental relativos á la reforma, el Poder constituyente se encontraba casi siempre en las Córtes. Se ha restablecido el juramento y se nos ha obligado á prestarlo. ¡Ah Sres. Diputados! No os quiero recordar cómo procedimos nosotros con vosotros, y cómo procedeis con nosotros vosotros. No os quiero recordar que habia generales alfonsinos borrados de las escalas de ascensos, arrancados de su carrera militar, privados de su mísera paga, destituidos de sus honores y de sus condecoraciones, y aquel Gobierno republicano de que tanto maldecís y renegais les devolvió todos sus honores, todas sus condecoraciones; todos los títulos; se los devolvió diciéndoles (*El Sr. Reina pide la palabra para una alusion personal*): «La República respeta todos los derechos; pero respeta, sobre todos, la santa intimidad de vuestra conciencia.» (*El Sr. Reina*: Es verdad.) Doy gracias á mi digno amigo el señor general Reina porque ha reconocido este hecho, y tambien debe reconocer y recordar que lo decretó el primer Gobierno de la República, sin que nadie lo reclamara, en cumplimiento de un poder sagrado. ¡Y me habeis hecho pasar á mí por las horcas caudinas del juramento!

Yo he jurado; pero Dios, que me habeis obligado á invocar, y que se asoma al fondo de la conciencia, sabe que es eterna, que es irrevocable, que durará tanto como mi vida la fidelidad á grandes instituciones, las cuales podrán hallarse vencidas, pero no deshonradas ni muertas. Sí, Dios ha visto eso, pero tambien ha visto que habeis exigido el juramento tan solo para dar á los Poderes históricos un carácter divino y para demostrar al mundo que es de esos Poderes como un mayorazgo la conciencia humana.

Y lo que digo del concepto del juramento, digo tambien del concepto de la justicia. La revolucion de Setiembre puede en esto levantar muy alta la cabeza. Si aquí hubiera un magistrado como hay un general, me diria que tengo razon, viniendo á corroborar todos mis asertos. Revocamos aquellas jurisdicciones que eran contrarias á la unidad del Poder judicial. Abrogamos la prévia autorizacion para perseguir á los funcionarios públicos. Destruimos ese sofisma de lo contencioso-administrativo. Fundamos la inamovilidad judicial. Y esta inamovilidad era tan fuerte, que pasó intacta é incólume por los tiempos quizás más perturbados de nuestra historia moderna, por la crísis pavorosa y tremenda de la fundacion de la República. Todos los Ministros de Gracia y Justicia, absolutamente, lo mismo los más sabios y los más experimentados como los más jóvenes, porque jóvenes los habia tambien en aquella grande crísis, interponian su autoridad entre el Poder judicial y las demandas de un partido, reo de grandes impaciencias políticas, y por lo mismo perseguido muchas veces, y con sus heridas recientes. No se tocó, sin embargo, á un juez, no se tocó á un magistrado, no se trasladó á uno solo, ni á uno solo. Y haciamos bien; porque en la plenitud de la soberanía popular, porque en la práctica de los derechos individuales, se necesitaba la compensacion de la autoridad; y si algo debíamos adorar con culto religioso, y si algo debíamos tener como sobrenatural y divino, era, en medio de nuestras pasiones y desgracias, la santa imágen de la justicia humana. ¡Ah! vosotros habeis restaurado lo contencioso-administrativo; vosotros habeis roto la unidad de las jurisdiciones; vosotros habeis destruido el Jurado. Cuando el pueblo español se despierte de este duradero letargo á que le han traido sus desgracias históricas, no os lo perdonará jamás, porque jamás podrá olvidarlo. ¡Con que puede ejercer el Jurado un pueblo de nuestra misma sangre, de nuestra misma historia, de nuestra misma raza, de nuestra misma geografía, el pueblo portugués; con que puede ejercer el Jurado el pueblo italiano, que se ha emancipado mucho despues que nosotros; con que puede ejercer el Jurado el Austria, que ha salido de la vida del absolutismo y ha entrado apenas en el régimen constitucional; con que puede ejercer el Jurado la Rusia: y el pueblo que ha dado el primer Código de las civilizaciones modernas, el pueblo de los Justicias, de los Conselleres y de los Alcaldes, no distingue el bien del mal, no define el robo y el asesinato, no puede ejercer la más rudimentaria de las facultades, la facultad de la conciencia, y no puede tener el más digno de los atributos, el atributo de la justicia!

Señor Presidente, estoy fatigadísimo y me queda aún mucho que decir. Si S. S. me permitiese cinco minutos de descanso, me haria un inmenso favor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende la sesion por cinco minutos.

Eran las seis ménos diez minutos.

A las seis dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Castelar continúa en el uso de la palabra.»

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, el Congreso comprenderá que de vuestra falsa nocion de la justicia, nocion esencialmente arbitraria, puesto que hace de uno de los Poderes públicos, ó mejor dicho, de una de las partes integrantes del Poder público, inferior funcion administrativa; que de vuestra nocion de la justicia se deriva otra nocion falsa, esencialmente falsa, de la política restauradora: la nocion de la legalidad y de la ilegalidad de los partidos. Los partidos no son legales ni ilegales, porque la legalidad ó ilegalidad no puede recaer sobre las ideas, sobre las aspiraciones; recae sobre los hechos. Imagináos que sucediera lo siguiente: imagináos que una porcion considerable del partido conservador se sublevaba, lo cual no sucederia ciertamente por la primera vez; y que una porcion considerable del partido democrático se mantenia en completo reposo y en sujecion á las leyes. Pues yo os pregunto, Sres. Diputados, yo pregunto á la Cámara: ¿cuál seria el partido ilegal? ¿Seria el partido conservador, ó seria el partido democrático? Seria indudablemente el partido que estaba en armas. Y como no me podeis negar la posibilidad de que una parte del partido conservador se subleve y una parte del partido democrático avanzado permanezca en órden, no me podeis negar tampoco la consecuencia de que vuestra tésis de los partidos legales é ilegales es una de las anfibologías más incomprensibles que ha traido la restauracion.

Y cuenta, Sres. Diputados, que este principio falso, este principio erróneo, ha sido ya otras veces proclamado y ha traido las consecuencias más funestas y más deplorables; consecuencias funestas y deplorables, no tanto á los partidos que han sufrido esa declaracion y que se han desarrollado á pesar de ella y contra ella, como á los Gobiernos que la han estampado al frente de su política. Y os demostraré con claridad esta tésis. Gobernaba aquí el general O'Donnell; y gobernaba, señores Diputados, si no en una paz absoluta, en una paz relativa. Ciertamente aquel período es el período de reposo más largo que ha tenido nuestra historia moderna. Y entonces, ¿qué sucedió? Que todos los partidos estaban representados en este Congreso. Representaban el partido tradicionalista é histórico los Sres. Nocedal y Aparici; representaban el partido progresista los señores Sagasta, Ruiz Zorrilla y otro hombre nunca bastante llorado por la tribuna española, el inmortal orador Sr. Olózaga; y se encontraba aquí, representando el partido democrático en toda su integridad, uno de los más ilustres repúblicos de nuestra historia contemporánea, mi querido y admirado amigo el Sr. D. Nicolás María Rivero.

¿Qué inconvenientes tenia, Sres. Diputados, para aquella situacion, el que todos los partidos, desde el más absolutista hasta el más avanzado estuviesen representados en las Córtes? ¿Qué inconvenientes tenia para aquella situacion? Ninguno. De la contradiccion de las ideas, de la lucha entre las aspiraciones, surgia naturalmente la fuerza de su estable equilibrio. Aquí se ha criticado amargamente por todos una coalicion cuyo objeto fué de seguridad electoral, y que dió por resultado traer á las Cámaras una parte considerable del antiguo partido absolutista. Pues yo os digo que uno de los servicios mayores prestados por nosotros á la libertad, y me glorío de ello, ha sido traer aquí al partido tradicionalista. En la última Asamblea francesa existia ese partido, que desde el destronamiento de Cárlos X apenas se habia presentado por alguno que otro de sus representantes, como el ilustre Berrier, en la Representacion nacional. Y sin embargo, el partido... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros ocupa su asiento.*)

Tratábamos de la legalidad é ilegalidad de los partidos, y decia yo, para enterar al Sr. Presidente del Consejo, que la situacion de D. Leopoldo O'Donnell, la union liberal, una de las más fuertes que ha habido en nuestro país, no habia sufrido ningun género de peligro ni de inconveniente por tener aquí representados todos los partidos, desde aquel que tenia el matiz más oscuro de la autoridad, hasta aquel que tenia el matiz más claro de la libertad. Y decia yo que una de las grandes ventajas de la coalicion monstruosa, tantas veces anatematizada, era el haber traido al seno de las Córtes al partido carlista; y añadia yo que en la última Asamblea francesa, la presencia del partido carlista (tambien se llama allí partido carlista, porque hay muchos Cárlos entre los Reyes absolutos), la presencia del partido carlista daba á aquella Asamblea cierta estabilidad; porque nada puede dar tanta estabilidad á las Asambleas, como representar fielmente la imágen de la Nacion; y nada quita tanta fuerza material á los partidos fuertes como darles toda la fuerza moral necesaria con una representacion en las Córtes proporcionada á su importancia y á su número.

Y dicho ésto, yo os pregunto, yo pregunto al Gobierno: ¿qué interés teneis, qué interés podeis tener en lanzar de aquí á partidos que, sean cualesquiera sus aspiraciones, han representado una grande legalidad en nuestra historia? Porque, señores, si nosotros fuéramos un partido ilegítimo ó un partido ilegal, generales muy allegados al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, repúblicos de varias categorías, tendrian que renunciar á grados, á condecoraciones, á títulos que ellos han merecido, que nosotros les hemos dado, y que llevan con el nombre de la República española. Y decia yo: no hay ilegalidad ni legalidad en las ideas; hay legalidad ó ilegalidad en los actos. Un partido conservador, si se subleva, es un partido ilegal; un partido democrático, si permanece en el reposo, es un partido legal; porque lanzarme de la legalidad es tanto como decirme: tú no puedes ser elector, tú no puedes ser periodista, tú no puedes ser Diputado; y si yo no puedo ser elector, si yo no puedo ser periodista, si yo no puedo ser Diputado, si yo no puedo ejercer todos los derechos, es necesario, es indispensable que me excuseis de todos los deberes. Si yo no puedo ejercer los derechos, es necesario que no me obligueis á servir á la Pátria, y me obligais; es necesario que no me obligueis á prestar tributos, y me obligais; y es necesario lo imposible, que redacteis una ley de castas. Y si no, ¿de qué sirven las hipocresías? ¿No sabe todo el mundo, sin que yo lo diga, lo que yo represento en este Congreso? Pues si lo que yo represento dentro de la legalidad es una aspiracion facciosa, ¿por qué no me expulsais? ¿Por qué no os atreveis á expulsarme? ¿Ó es que el delito puedo cometerlo yo por un privilegio y una excepcion, y no pueden cometerlo mis electores? ¿Es que la profesion de una idea es en mí un derecho, y en mis electores, que me han delegado sus poderes, un crímen? Yo aquí puedo hablar porque soy inviolable; mis electores fuera de aquí pueden ser perseguidos y deportados á Filipinas por profesar lo mismo que yo profeso y decir lo mismo que yo digo. ¿Se concibe contrasentido mayor?

La teoría de la legalidad de los partidos es una teo-

ría que produjo gravísimos males. Cuando se puso en duda el derecho de todos los ciudadanos á acudir á las reuniones electorales por una peticion del partido democrático, empezó la política de los retraimientos, y con la política de los retraimientos empezó tambien la política de las revoluciones. Cayó en menosprecio la tribuna, cayeron en menosprecio los comicios, se tuvo por complicidad con los Gobiernos el ejercer los derechos parlamentarios, se falseó la nocion de legalidad, se abatieron las libertades públicas y se levantaron las barricadas.

Yo, señores, que he aprendido en mis tristes y dolorosas experiencias, en mis tristes y dolorosos desengaños, una fidelidad inquebrantable á las ideas, pero que tambien he aprendido una inquebrantable fidelidad á los procedimientos legales y legítimos; yo os digo que me ha costado un trabajo inmenso, á pesar de la antigua autoridad que ejerzo, á pesar de la antigua influencia que tengo en una parte de la democracia española, llevarla á la legalidad, retraerla del retraimiento, porque vosotros la habeis cerrado imprudentemente todas las puertas del derecho.

Así, Sres. Diputados, se concibe lo que aquí está pasando. Lo que aquí está pasando es lo que pasaba en tiempos del antiguo régimen; lo que aquí está pasando es que hay una enemiga invencible contra los partidos liberales, mientras hay una grande amistad con el partido carlista. Y si no, vamos á pruebas, Sres. Diputados, porque yo no acostumbro á decir nada al aire, á decir nada que no esté fundado en hechos evidentes. Pues qué, ¿no ha visto el Congreso cómo el jefe ilustre de una parte considerable del partido radical, cómo el Sr. Ruiz Zorrilla, sin haber cometido ningun género de delito ni de crímen, sin haber estado sujeto á ninguna accion de justicia, sin haber hecho nada que por las leyes pudiera ser punible, vive en el destierro á pesar de haberse abierto las Córtes, vive en el destierro á pesar de haber trascurrido un período electoral, mientras habia un depósito de rebeldes en Avila que recibian el premio de su rebeldía, mientras Lizárraga se paseaba á su grado por toda España, mientras se saludaba con palmas y coronas al general Cabrera?

No desconozco, no puedo desconocer que el general Cabrera ha prestado servicios á la conclusion de la guerra civil, al ménos negando su brazo á la causa de Don Cárlos, como se lo negó tambien en nuestro tiempo. Solamente que por ese servicio, ni nosotros le premiamos, ni él se dirigió para nada á nosotros. Yo creo firmemente que uno de los espectáculos más tristes que damos en nuestra Pátria es el contínuo cambio de opiniones, el contínuo olvido de grandes compromisos, el contínuo abandono de antiguas enseñas, el renegar de nuestros antecedentes y de nuestra historia. El general Cabrera pudo y debió prestar grandes servicios á la causa carlista y á la causa nacional, sin haberlas abandonado ni á la una ni á la otra. Era compatible, muy compatible con sus antiguas opiniones de carlista y con su antigua historia, el que hubiera aconsejado á los suyos que cesaran en una sublevacion y en una guerra insensata, cuyo único resultado podia ser la ruina de esta nuestra Pátria, madre comun de todos. Y debo añadiros que el sentimiento público no comprenderá jamás cómo el hombre que mató los 26 milicianos de Calanda y ahogó el resto en las aguas del Ebro; cómo el hombre que inmoló los 96 sargentos de Maella; cómo el hombre que fué implacable con los prisioneros de Plá del Pou y se atrevió á matarlos, en medio de aquella alegría, en medio de aquella vida que se respira en el cielo puro del Mediterráneo y en las playas de Valencia; cómo ese hombre implacable, que tanta sangre liberal ha bebido, que si por su esfuerzo mereció el renombre de primer guerrillero de los carlistas, tambien lo mereció de primer azote de nuestros padres, se encuentre en la Guia de los generales al lado del Duque de la Torre y al lado del Duque de la Victoria. Y esto consiste en que vuestra opinion respecto al partido carlista es que allí y solo allí se hallan las muchedumbres verdaderamente partidarias de los antiguos Poderes históricos; y por eso las halagais, y por eso quereis unirlas á vuestra bandera, y por eso ciertamente seguís en mucho el gastado procedimiento que se siguió en los últimos tiempos del antiguo régimen. Pero yo os digo que si algo acabó con aquel régimen, si algo lo destrozó, si algo lo perdió, fué la pública indignacion al ver que los mismos que habian sido confesores y amigos de D. Cárlos, instrumentos de su guerra, alcanzaban la mitra de Toledo; que los mismos que habian derramado la sangre liberal en los siete años, obtenian las primeras privanzas; que las mismas personas religiosas que habian hecho milagros á favor de la causa carlista, recibian toda suerte de honores, de obsequios, de riquezas, apoderándose de la altísima personificacion donde habíamos representado el triunfo de la causa liberal. Nò debíais seguir, no, por ese camino, á cuyo termino hubo un abismo insondable para Gobiernos y Poderes más fuertes que vosotros.

Y que estais empeñados en ese camino, me lo demuestra, ante todo y sobre todo, cuanto aquí he oido yo acerca de la cuestion religiosa. Pues qué, ¿no he oido yo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que una gran parte de la victoria obtenida sobre los carlistas se debe á concesiones hechas al clero? ¿Y no equivale esto á declarar oficialmente la rebelion del clero? Pues qué, ¿no he oido yo de labios de ese orador asombroso, del señor Moreno Nieto, al cual oimos siempre con entusiasmo, por la riqueza de su elocuencia y por la variedad de sus ideas, no le he oido yo decir que deseaba la restauracion de las relaciones entre la Iglesia y el Estado propias de la Edad Media? Otro ménos conocedor de S. S. que yo, atribuiríale la aspiracion á que el Papa fuera el sol de las esferas políticas; á que se restauraran las pruebas del agua y el fuego; á que se restableciera el pacto de Carlo-Magno; á que volviesen aquellas antiguas instituciones, las cuales daban á la autoridad religiosa por todo báculo el cetro y por todo altar el feudo; á que se reprodujera el milenarismo, el temor á la muerte, al juicio final, de aquellos séres que oian las trompetas de los ángeles en los aires y se preparaban para la ruina del planeta; terror repetido en las catedrales bizantinas y en sus esculturas medrosas; terror repetido en las estancias del Dante, donde hay algo más horrible que el rechinamiento de los huesos y el hervir de la sangre, y es el «dejad toda esperanza;» verdadero lema de reprobacion eterna, marcado en la frente del feudalismo y la teocracia. No, no; las sociedades modernas en su gran movimiento y en su gran trasformacion no han hecho otra cosa más que destruir los Poderes sacerdotales y su intrusion en los Poderes civiles. La fundacion de las Monarquías modernas (*El Sr. Moreno Nieto pide la palabra para una alusion personal*); la invencion de la imprenta; los grandes Concilios del siglo XV; el descubrimiento de América; las artes inspiradas en el paganismo; el espíritu galicano, que tanto combatió Roma en la persona augusta de Bossuet; la reforma religiosa; la revolucion de

Inglaterra y Holanda; el espíritu láico del siglo XVIII; el génio de la Enciclopedia; la revolucion moderna; todo eso no es más que una especie de trabajo geológico por el cual se van los Poderes teocráticos petrificando en el frio pasado de la historia, mientras el calor, la vida, la idea, producen otra sociedad con el sentimiento de la libertad, dotada y movida por la vocacion incontrastable hácia el progreso.

Lo único que habeis concedido es la libertad religiosa: pero vuestra libertad religiosa me parece una verdadera entelequia, sin realidad en la vida. Libertad religiosa es libertad del pensamiento. ¿Y qué es de la prensa? Libertad religiosa es el derecho á optar á todos los cargos públicos, cualquiera que sea la religion y las creencias que se profesen; ¿Y dónde está ese artículo en vuestro proyecto de Constitucion? Libertad religiosa quiere decir libertad de la ciencia, porque al fin, señores, ¿por qué nos hemos de engañar? aquí no somos protestantes. Yo no soy protestante; ¡qué habia yo de ser protestante! Aquí la mayoría de los españoles, y no digo nada de mí, que como Representante de la Nacion guardo respeto á las creencias nacionales, la mayoría de los españoles que no son católicos son libre-pensadores, y la libertad religiosa era un artículo escrito, reclamado y conseguido para todos los disidentes del culto oficial, y con especialidad para los libre-pensadores. Libertad religiosa quiere decir matrimonio civil, y habeis subrogado el matrimonio civil al matrimonio religioso. Habeis hecho más: habeis abolido ciertos matrimonios celebrados bajo el amparo de las leyes. Yo digo todo mi pensamiento á la Cámara. Será por respeto á las creencias de nuestros padres; será por sentimiento religioso; será por natural misticisimo: será por hábito; será por lo que se quiera; pero yo profeso la opinion de que aquel que se consagra al ministerio religioso; aquel que tiene la vocacion divina; aquel que vela sobre la cuna de la infancia; aquel que enseña el ideal de la eternidad; aquel que bendice la familia; aquel que asiste al moribundo; aquel que se postra sobre el sepulcro y endereza á Dios el alma de los muertos, no debe tener más esposa que la Iglesia, ni más amor que la aspiracion á la eternidad y á la bienaventuranza. Pero creo tambien que no se puede exigir á la naturaleza humana ese gran sacrificio, en el cual se inmolan, no solo incontrastables impulsos naturales, sino tambien afectos entrañables, sino cuando la expontaneidad del libre albedrío los ofrece. Casos se han dado de ilustres hombres, como Miguel Angel, Kant, Platon, Newthon, Espinosa y tantos otros, los cuales no han tenido más esposa que la poesía ó la ciencia, ni más posteridad que la larga é inmortal de sus obras. Pero estos sacrificios, que son como la abnegacion de la vida en el guerrero, como la inoculacion del vírus ponzoñoso en el médico, y como el abandono de pátria, de hogar, de familia, en el descubridor y en el marino, ¡ah! no pueden exigirse con la frecuencia y con la universalidad con que se exigen hoy en nuestros pueblos latinos. Pueden venir, y vienen con frecuencia, conflictos entre una vocacion poco resuelta y una naturaleza impetuosa, como los han pintado dos grandes poetas franceses en el *Jocelyn* y en *Nuestra Señora de París*, un gran poeta inglés en la admirable obra titulada *Fray Filipo Lipi*. Mientras el religioso persevere en la religion católica, la ley ha querido que no pueda romper sus votos. Pero en cuanto abandona sus creencias, la ley ha querido que pueda abandonar tambien sus votos. Y dicho esto, no discutamos las leyes, no discutamos sus fundamentos; entremos con resolucion verdadera en el texto escrito y viviente. Será cuanto querais: *mala lex, sed lex*. No la discutamos. Podríais haberla revocado, teníais derecho á revocarla por los procedimientos legítimos; pero á lo que no teníais derecho era á darle efecto retroactivo, á castigar á un sér inocente como la infeliz esposa, á castigar otro sér más inocente todavía, el hijo, que solo ha cometido el crímen de nacer, y que por haber nacido, le condenais á la mayor de las penas, á la orfandad de la honra.

Pero se ha hecho más, Sres. Diputados, se ha hecho más. Esa teocracia implacable ha entrado en los cementerios, sublimes como los templos; se ha dirigido á las tumbas, henchidas de los misterios de la eternidad y rodeadas por el respeto de todos los pueblos conocidos y hasta de los pueblos salvajes; ha escarvado aquella tierra consagrada por las oraciones y por las lágrimas; ha extraido los huesos por donde corrió la luz del pensamiento, el fuego de las pasiones, la electricidad de la vida, y los ha arrojado á los muladares y á los estercoleros como si fueran restos de perros; los ha arrojado al olvido, donde no puedan recibir el culto á la muerte, que es tambien el culto á la inmortalidad y á sus inefables promesas; y procediendo así, la teocracia implacable ha herido la santa maternidad de la naturaleza, y ha usurpado el inapelable juicio del Eterno. ¡Ah! ¡Maldita intolerancia religiosa! ¡Mil veces maldita intolerancia religiosa! No le basta con habernos arrancado aquella gloriosa raza judáico-española que ha dado á Spinosa y á Manin, quizás el primer filósofo y quizás el primer patriota de la historia moderna; no le basta con haber expulsado aquella raza de agricultores que derramaron por las tostadas costas del Mediterráneo la vida y la abundancia; no le basta con habernos aislado de la comunicacion con el espíritu moderno, reduciéndonos al aislamiento y asemejándonos al personaje simbólico de Calderon, que miraba y envidiaba la libertad del ave, del pez, mayor ciertamente que la nuestra; no le basta con haber encendido la guerra civil y haberla alimentado, porque la teocracia sola ha llenado de cadáveres los abismos de Monte-Jurra y la cima del Guadalmes; ella, la teocracia sola, ha teñido de sangre el Nervion y el Bidasoa, el Túria y el Ter, sembrando este ódio de unos partidos contra otros partidos, los cuales se combaten con la injuria y la calumnia y el exterminio, vertiendo este ódio, esta guerra semejante al ódio y á la guerra de las especies inferiores; no le basta con todo esto: se ha dirigido á las tumbas, y ha llevado á las regiones de la paz, de la única paz perpétua, el furor de sus rencores y la tea de sus venganzas.

Pero, señores, no es de extrañar, no puede extrañarme esto de las autoridades religiosas, cuando lo han hecho tambien las autoridades civiles. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha debido saberlo y ha debido evitarlo. Pero lejos de evitarlo, ¡ah! lo ha alentado. ¿No saben los Sres. Diputados lo que cuenta este folleto que voy á entregar á la consideracion del Congreso? Existia y existe en San Fernando un presbiteriano inglés, el cual, en uso de su derecho, habia construido en pobre granero, por no tener otro sitio, modesta iglesia evangélica. Este presbiteriano puso el lema de su religion á la puerta de su templo, y pidió permiso á la autoridad competente para abrir su culto. La autoridad competente le negó el permiso, diciéndole sin razon y sin fundamento alguno, que era necesario ver si tenia condiciones de solidez y hasta de salubridad la iglesia. La iglesia era sólida y salubre; así lo declaraban los maestros de obras y los

arquitectos; y sin embargo, se borró el lema de iglesia evangélica, y hasta se impidió la inauguracion del culto. Este era un atentado; pero el atentado más grave consistia en la manera de llevarlo á cabo. Aquel alcalde insultaba á la religion evangélica en su comunicacion oficial: aquel alcalde comparaba irreverentemente la magnificencia gótica de nuestras catedrales con la pobreza del humilde granero, cual si no hubiera tanto cristianismo en las oscuras catacumbas como en los bronces, en los mármoles y en los mosáicos de San Pedro: aquel alcalde comparaba el rótulo de «Iglesia evangélica» con el rótulo de una fábrica de naipes ó de una tienda de vino de peleon: aquel alcalde hablaba de una supuesta letrina, y se revolcaba en grandes consideraciones sobre la perturbacion que debian llevar los pútridos miasmas á las meditaciones de los prestiberianos: aquel alcalde, por último, decia que el Dios evangélico le importaba á él tanto como el zancarron de Mahoma ó el dios Brahama de la India. ¿Cómo he de extrañar yo la guerra de nuestras provincias del Norte? No me extraña que en aquel país donde se habla la lengua euskara, en la cual no cabe el espíritu moderno, tenga el cura tan grande influencia para arrancar á los naturales de sus hogares y conducirlos á combatir por el clericalismo, cuando en la isla gaditana, en aquella encrucijada de los continentes, en aquel puerto donde han abordado todas las razas y se han reunido tantas veces todas las naves de la tierra, hay un alcalde que injuria los sentimientos religiosos, que maldice la conciencia humana, que blasfema del Dios evangélico, no sabiendo que aquel es el Dios de la Biblia y del Evangelio, el Dios del Sinaí y del Calvario, el Dios que le envia á la cuna de sus hijos los ángeles custodios y que recoge de las tumbas las almas de sus padres para engarzarlas en la eternidad; el mismo Dios que bendijo la victoria de las Navas de Tolosa, redentora de Andalucía y que dispensó próspero viento á la carabela de Colon descubridora de América; el Dios en cuya Providencia creen y en cuyo Verbo comulgan todos los pueblos civilizados en toda la redondez de la tierra.

En las demás Naciones europeas, alentar á la teocracia es una flaqueza; en España un error que amenaza á la integridad de nuestra Pátria. Y voy á varias consideraciones sobre la cuestion religiosa, no en son de queja, sino en son de reflexion, en son de meditacion, presentándoselas al Gobierno, presentándoselas al Congreso; porque sobre ellas debe recaer grande meditacion de los Poderes públicos. Y no miro la cuestion allá en las puras abstracciones de la ciencia, como los filósofos, sino en la realidad, como los estadistas. Mi amigo el Sr. Moreno Nieto me hablaba de nuestra idea de la separacion entre la Iglesia y el Estado. Es verdad, la hemos tenido cierto tiempo, quizás la tenemos todavía, y en períodos normales, apartados de guerras civiles; ¡ah! la tenemos resueltamente. Pero debe entender el Sr. Moreno Nieto que sobre este punto comienza á iniciarse en Europa, en todas las escuelas liberales de Europa, un movimiento digno de atencion. Sabe muy bien S. S. que los grandes pensadores italianos tachan la fórmula de Cavour «la Iglesia libre en el Estado libre,» de fórmula inaplicable á la realidad y á la vida y al momento presente. Sabe que la democracia francesa se ha alarmado de la extensa y peligrosa libertad dada al clero en la cuestion de enseñanza, y que indudablemente esa ley será revocada en la presente legislatura. Sabe tambien que en Nacion de tolerancia tan extraordinaria como la Nacion alemana, donde la libertad de conciencia es un ejercicio tan antiguo, un derecho práctico tan arraigado, cierto repúblico ilustre por sus ideas y por su poder, intérprete del espíritu de aquel que cuando se cerraban todas las Naciones católicas á los jesuitas expulsados y perseguidos les abria las fronteras de su Reino, tiene hoy empeñada guerra á muerte con el elemento eclesiástico. Sabe tambien que esa Suiza, por su territorio diminuta y por su derecho inmensa, consiente todas las asociaciones en su libre suelo, y no consiente, no puede consentir la asociacion de los jesuitas, vedada por las leyes. Sabe tambien que un ilustre estadista de los primeros de Europa, aquel que abolió la Iglesia protestante en Irlanda, y que por lo mismo prestó un inmenso servicio á la religion y á la libertad, se alarma del peligro que corre la autonomía de Inglaterra y llama al conjunto de esos peligros el vaticanismo. Pues bien, señores; la teocracia podrá ser en todas partes, en todas las Naciones, un peligro más ó ménos grande; pero en ninguna parte, en ninguna Nacion, puede serlo tan grande como en España, donde la teocracia es más que un poder moral; donde la teocracia es un Estado; donde la teocracia es un ejército; donde la teocracia pone en pié de guerra 100.000 hombres y los lanza á los furores de la guerra civil. Aquí se ha dado en la manía de atribuir á las antiguas costumbres vascongadas la responsabilidad de la guerra, y el partido liberal se detiene ante esa apariencia para no ver ni mirar la realidad del insondable abismo. Si algo prueba la existencia de ciertas libertades antiguas, es la inutilidad de emancipar política y administrativamente á los pueblos, si no se emancipa antes, ó al mismo tiempo, el motor verdadero de la vida, si no se emancipa antes la conciencia. Las Provincias Vascongadas no tienen la culpa de que las escuelas más ultramontanas hayan elegido su conciencia sencilla como cebo de su propaganda reaccionaria; no tienen la culpa de que, caido el poder temporal de los Papas y ahuyentado el Imperio napoleónico, se hayan tomado como fortalezas de la teocracia sus desfiladeros; no tienen la culpa de que el cosmopolitismo jesuítico haya fijado en aquellas montañas el asidero último á su desesperacion irremediable: lo que ha luchado, lo que ha destruido nuestros caminos, lo que ha roto nuestros telégrafos, lo que ha talado nuestros campos, lo que ha desarraigado nuestras aldeas; lo que ha bombardeado nuestras ciudades más libres; lo que ha segado una generacion entera en flor, ha sido el espíritu teocrático, pues ha tomado esas tierras de la fé para una restauracion de sus ídolos maldecidos, los cuales, como los antiguos dioses antropófagos, se alimentan de la destruccion, de los asolamientos y de la muerte.

Hay algo más terrible que el utopista de la Internacional, más odioso que los cantonales de Cartagena, más abominable que los incendiarios de París; y son esos curas cabecillas que en vez de bendecir maldicen, y en vez de orar matan, y en vez de extinguir los incendios de las pasiones pelean, y en vez de edificar las almas destruyen las poblaciones, y en vez de desoir las tentaciones de la ambicion aceptan el reino de la tierra ofrecido por Satanás á la humildad de Cristo, y en vez de ser como ovejas entre lobos, cual quiere el Evangelio, van, como lobos entre ovejas, dejando la inextinguible estela de humo y sangre que se ve todavía desde Olot hasta San Sebastian, desde Cuenca hasta Bilbao, y que es la sombra más espesa proyectada sobre nuestra conciencia y la mancha más grande caida sobre nuestra limpia historia. ¡Y se dice continuador de Jesucristo! ¡Señores, de Jesucristo, cuyo corazon so-

lo latió para amar; de Jesucristo, cuyos labios solo se abrieron para bendecir; de Jesucristo, que volvió á la vaina la espada de Pedro; de Jesucristo, que cuando estaba clavado en la cruz, lívido el rostro, empapados los labios en hiel y vinagre, extintos los ojos, pedia caridad y perdon para sus enemigos y sus verdugos; de Jesucristo, que todos hemos entrevisto en el hogar, evocado por la elocuencia divina de nuestras madres, las cuales nos han dicho que encendió el sol, y tuvo frio; que alimentó la vida, y tuvo hambre; que condensó las aguas, y tuvo sed; de Jesucristo, que ha unido el cielo con la tierra por el lazo divino de la caridad y del amor! A la educacion teocrática, que nos hace aptos solamente para la guerra civil, tenemos que oponer, debemos oponer la educacion nacional, la educacion científica, la educacion moderna, que nos habilite para la vida propia de los hombres cultos, para esa vida en que respiran pueblos más felices, y en que nosotros debemos respirar tambien, porque, de lo contrario, vamos á precipitarnos en una decadencia semejante á la que aqueja á los Imperios asiáticos.

Pero ninguna esperanza tengo de que sigais estos consejos, cuando veo cómo ofreceis en holocausto á la reaccion implacable que todo lo avasalla, una víctima tan ilustre como la Universidad y tan divina como la ciencia. Cuando las ciencias físicas y naturales se han desavenido de la tradicion y han consagrado á la experiencia, desde los siglos XVI y XVII; cuando las ciencias especulativas, antiguas siervas de la teología, han prescindido de la Summa y han admitido solo el raciocinio; cuando la geología ha roto las arbitrarias limitaciones puestas á su desarrollo por los comentaristas escolásticos; cuando la historia misma ha olvidado aquel sentido teocrático de Bossuet, por el cual se veian en los pueblos antiguos Bautistas y en los pueblos modernos cumplidores de una exclusiva doctrina; cuando la política ha condenado el derecho divino y lo ha sustituido con el derecho popular; vosotros queríais poner á la ciencia, infinita, eterna, absoluta, por límite, como si en el pensamiento humano pudiera haber columnas de Hércules, vuestras estrechas é individuales concepciones. Profesores que no admitian estos límites, ó que, aun admitiéndolos, no juzgaban digno de su ministerio el someter á ideas preconcebidas la ciencia, protestaron contra ese atentado en términos enérgicos, pero elevados y decorosos. Los habeis puesto fuera de las leyes, los habeis perseguido con saña, los habeis arrancado á sus cátedras. Vuestra autoridad, ó mejor dicho, vuestra fuerza ha triunfado; pero la Universidad ha muerto. El error de la restauracion se parece por completo al error del antiguo régimen; sube más allá de los tiempos modernos, se pierde en la Edad-media para buscar su concepto de la ciencia. Este proceder, en todo tiempo funesto, es en nuestro tiempo mucho más funesto todavía á causa de las tendencias materialistas que aquejan hoy á la juventud y que la llevan derechamente á renegar de Dios y de la libertad. Cuando veo esa ciencia que nos da por genealogía, por progenitores, el pólipo y la acidia, por padres el mono ó el perro, y que ha llegado á no ver en la inteligencia más que el fósforo de los fuegos fátuos, en el hombre más que el organismo de la máquina animal, en el universo más que materia y fuerza, con lo cual nos han arrastrado al fatalismo que reniega de la libertad, al atavismo que reniega de la democracia, al pesimismo que reniega del progreso, deploro la pérdida de aquellos hombres ilustres de fines del siglo XVIII, como Washington, como Franklin, como Condorcet, como Vergniaud y Mirabeau mismos, los cuales, creyendo en la sublime trilogía de Dios, la libertad, el progreso, arrancaron el rayo á las nubes, el cetro á los tiranos, rompieron todas las cadenas de las antiguas servidumbres, y alzaron en el altar de los espacios, como una hostia consagrada, la tierra despidiendo por cada uno de sus poros á manera de irradiacion misteriosa lo que hay de más divino en la naturaleza, el inmortal espíritu del hombre. Ahora bien; contra este materialismo no habia más que un remedio, el idealismo, el espiritualismo, el armonismo si se quiere, racionalista, sí, pero elevado, de la Universidad. Lo habeis desarraigado en sus representaciones más ilustres, y preparais á la generacion venidera un estado mental verdaderamente peligroso. Esta doctrina tenia un representante ilustre en la Universidad, cuya irreconciliable enemistad política no me veda reconocer su mérito y su ciencia. Los habeis proscrito á todos, lo habeis derribado todo; y mientras la juventud ilustrada se pierde en el materialismo, que tarde ó temprano traerá la demagogia comunista, no como una renovacion, sino como un castigo, los campos, las aldeas, las provincias del Norte se sumergirán cada dia más en ese absurdo ultramontanismo que las hace, no solo incapaces de la libertad, sino tambien peligrosas para la Pátria. Mas condenados por la fatalidad á seguir la política del antiguo régimen, habeis procedido con la Universidad como habeis procedido con las demás instituciones, con el criterio de la restauracion.

Señores, voy á concluir, porque conozco que he molestado muchísimo al Congreso, y porque conozco tambien que me faltan materialmente las fuerzas. Pero, Sres. Diputados, yo os pregunto: ¿es posible con esta política resolver los problemas pendientes? Porque despues de todo, ¿cuáles son los problemas pendientes en España? Primero, el problema del órden. ¿Creeis que con esa política de proscripcion de las ideas, con esa política de proscripcion de los partidos, vais á restaurar la paz en los ánimos, base incontrastable del órden público? Pues hay otro problema: el problema de la educacion nacional. ¿Y creeis que con esa guerra á la Universidad y con ese espíritu teocrático vais á hacer algo á favor de la educacion nacional? Otro problema: problema de la libertad religiosa, porque es indispensable que entremos en el comercio de los pueblos libres, ¿Y creeis que lo vais á resolver con vuestras complacencias, que tan admirablemente manifestaba el Sr. Sagasta, con vuestra complacencia con Roma? Aún hay otro problema, el problema de la legalidad. ¿Y creeis que lo vais á resolver con las elocuentes invectivas que ayer dirigia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al sufragio universal? Y lo que más me admira, lo que más me asombra, es lo mismo que admiraba y asombraba al Sr. Sagasta esta tarde, vuestra complacencia al ver tan maltratado á vuestro orígen. Pues si el sufragio universal es tan insensato, si el sufragio universal es tan ciego, como por una ley natural los hijos se parecen á los padres, nosotros debemos ser tambien muy insensatos y muy ciegos. Pues qué, el sufragio universal ¿no ha producido esta ilustre Cámara? Pues qué, el sufragio universal ¿no está representado en esta grandiosa Cámara, que, segun decia el Sr. Presidente del Consejo, va á resolver todos los problemas políticos, económicos y sociales? Pues qué, si tan malo es, si tan perverso es el sufragio universal, ¿cómo nos ha dado esta Cámara tan excelente, tan liberal, esta Cámara óptima?

El Sr. Presidente del Consejo, sin ánimo, no ya de atacar, pero ni siquiera de criticar á una Nacion vecina, ha hablado de que el sufragio universal conduce al cesarismo, como si hablara teóricamente de una tésis política. Y casualmente la historia contemporánea de esa Nacion vecina es la prueba más evidente de que allí donde la verdad social es la democracia, allí donde los grandes movimientos de la civilizacion han disuelto las antiguas clases aristocráticas, los antiguos privilegios, la verdad política, el criterio político se encuentran mucho mejor en el sufragio universal que en ningun otro orígen. Cae Luis Felipe de su Trono revolucionario, y cae precisamente por su empeño en limitar y restringir el sufragio. Las muchedumbres lanzadas de la vida pública rompen las vallas artificiales del censo y entran como mar sin fondo en lecho sin límites. El comienzo de la revolucion de 1848 es como el comienzo de todas las épocas críticas y genesiacas de la historia; una confusa mezcla de ilusiones y de desgracias. La utopia del derecho al trabajo penetra hasta en las inteligencias más avanzadas, y la utopia de una segunda revolucion hasta en las muchedumbres más republicanas. En medio de esta efervescencia, el sufragio universal representa admirablemente la pública inteligencia y trae una Asamblea generosa, ilustre, llena como él de aspiraciones nobilísimas, y como él aquejada de irremediable experiencia. Esta situacion excepcional dicta á la Asamblea declaraciones de principios sociales sin realizacion posible, y al pueblo movimientos revolucionarios sin ninguna salida. En semejante situacion, el sufragio, á pesar de hallarse á la cabeza del Estado un general tan austero como Cavaignac, busca seguro más fuerte en el seno de tradicion más significativa aún de autoridad y de fuerza, en el seno de la tradicion napoleónica. Y en pos de esto, amedrentados los ánimos, viene la Cámara legislativa, donde se opera reaccion hácia la autoridad, que fuera quizá más fecunda si no se vuelve contra el sufragio universal. Entonces se cometió un crímen, un gran crímen, el golpe de Estado del 2 de Diciembre, que mató la Asamblea y que erigió la dictadura cesarista. El pueblo francés buscó en el reposo político alimento á su actividad febril en el trabajo, y si no se pudo regocijar, se pudo conformar con la servidumbre. Pero vino el castigo á esta servidumbre, la intervencion extranjera, y el sufragio universal rompió las ligaduras con que le tenian atado los prefectos y los candidatos oficiales del Imperio. Y en tal estado, llegó la derrota, y con ella la inminente ruina de la Francia. Y á pesar de hallarse á la cabeza del Estado un jóven enérgico, de alta inteligencia y de carácter estóico, que deseaba pedir á la desesperacion heróica del 93 la salud de la tercera República, el sufragio universal prefirió la paz. Y más de 20 departamentos designaron al ilustre anciano que habia visto con prevision profética los males de la guerra y la ruina de su Pátria, y que representaba, no ciertamente la democracia pura, sino la antigua alianza del órden con la libertad dentro de principios en que una conjuncion de la autoridad y del derecho se realizaba. Pero al elegir una Asamblea encargada de tratar la paz, Francia habia elegido una Asamblea monárquica que pugnaba por traslimitar su mandato y rehacer la Monarquía. Entonces el sufragio universal, adicto á la República, varió en las elecciones parciales, por una renovacion tan firme como inteligente, el sentido de la política, y la inclinó por completo á sus soluciones preferidas, á las soluciones republicanas. Y se votó la República. Pero alzado á la cabeza del Gobierno de la República un conservador que no comprendia el sentido de la verdadera política conservadora y que se empeñaba en separarla de la forma republicana, lo mismo el sufragio universal indirecto en la eleccion del Senado, que que el sufragio universal directo en la eleccion del Congreso, le dieron una leccion de cuán difícil, ó mejor dicho, imposible es gobernar contra su voluntad á la Francia. Y de estas elecciones generales han salido dos Asambleas nombradas por los dos métodos del sufragio universal, en que se equilibra el sentido de conservacion y autoridad con el sentido de libertad y democracia; en que un pueblo muchas veces impaciente acierta á refrenarse, á dirigirse á sí mismo y á comprender cómo el método de la sociedad debe asemejarse al método de la naturaleza en el lento pero seguro desarrollo de sus evoluciones progresivas. Decia Donoso Cortés que siempre que una idea entraba en el mundo, Francia se hacia hombre para propagarla. Carlo-Magno fué la Francia hecha hombre para propagar la idea católica; Voltaire fué la Francia hecha hombre para propagar la idea filosófica; y Napoleon ha sido la Francia hecha hombre para propagar la idea revolucionaria. Y ahora, en este período, la Francia no se ha personificado en ninguna individualidad, pero se ha personificado en una Asamblea, la cual por su génio especulativo y por su sentido práctico acaba de reunir en una síntesis suprema los dos términos de la autoridad y de la libertad, indispensables al gobierno de los pueblos. La Francia es hoy para todos nosotros una gran escuela de democracia práctica y gubernamental á un mismo tiempo. Así teneis al frente de su Poder ejecutivo un general que no piensa en golpes de Estado; desempeñando su Poder legislativo dos Cámaras igualmente conservadoras y democráticas; á la cabeza del movimiento político, hombres del antiguo doctrinarismo, persuadidos de la necesidad de ciertas concesiones al espíritu democrático, mezclados con hombres del moderno radicalismo, persuadidos de la necesidad de ciertas concesiones á la idea del gobierno; y en todas partes un pueblo vigoroso, trabajador y económico, que se contenta con ahuyentar las sombras de la reaccion y con apercibir para los venideros en el seno de una sociedad fuertemente constituida la plenitud del derecho.

Comparad esta situacion tan segura de Francia con nuestra situacion presente, con nuestras dudas, con nuestras vacilaciones, con nuestra incertidumbre. No sabemos si nuestra Monarquía es ó no puramente hereditaria; no sabemos si es ó no consecuencia de la soberanía nacional. Unas veces nos parece lo primero, otras veces nos parece lo segundo. El Sr. Presidente del Consejo ha querido asociar el Rey al Poder constituyente, tan solo para evitar un peligro; el peligro de que aquí (su franqueza me lo dirá) el peligro de que aquí discutiéramos, el peligro de que aquí votáramos la Monarquía. ¿No es verdad? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.) El Sr. Presidente del Consejo cree que nosotros no tenemos autoridad para discutir, ni jurisdiccion para votar la Monarquía ni la dinastía. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Es verdad.) Pues yo digo al Sr. Presidente del Consejo: si aquí hubiera venido una proposicion, ¿qué peligro se hubiera corrido? El peligro de que yo pronunciara un discurso en contra y de que recayera despues de este discurso una votacion. Pues qué, ¿podia, por ejemplo, decir yo más de lo que se dice en este admirable discurso por el Sr. Rivero pronunciado, discurso que, si se cree que es

desacato que yo lea, yo se lo doy á leer á un Sr. Secretario? Si el Sr. Presidente cree que yo puedo leer ó referir unas cuantas palabras de un discurso pronunciado aquí cuando el general O'Donnell ocupaba ese banco y cuando presidia esta Cámara el Sr. Infante, discurso que indudablemente oyó desde los bancos de la derecha el Sr. Presidente del Consejo, ¿qué más se puede decir que lo que se dijo aquí en tiempo de Doña Isabel II? Y por eso no se conmovió el Trono. Y dijo el Sr. Rivero estas palabras: «Nosotros hemos votado contra la Monarquía, porque creemos que desde el siglo XVI se han perdido los Poderes permanentes y hereditarios; nosotros hemos votado contra la dinastía, porque creemos que la dinastía de Borbon ha consumido su vida luchando con las libertades públicas.» ¿Qué más se puede decir? ¿Qué más se puede añadir á esto? Y sin embargo, esto se dijo en una Cámara monárquica, en una Cámara en que habia bastantes más monárquicos que en la Cámara actual. (*Rumores. No, no.*) Bastantes más monárquicos que en la Cámara actual. (*Rumores. No, no.*) ¡Si estais todos infestados del espíritu democrático! (*Risas.*) ¿Qué más puedo yo decir, Sres. Diputados, que lo que dijo en el penúltimo discurso y en el último, en una Cámara presidida, no recuerdo bien si por el Sr. Castro y Orozco, pero en fin, en la que ocupaba la Presidencia del Consejo de Ministros el general Narvaez; qué más puedo yo decir que lo siguiente, que dijo el Sr. Donoso Cortés? «Para los Poderes antiguos, todos los caminos conducen á la perdicion. Unos se pierden por ceder, otros se pierden por resistir; donde la debilidad ha de ser causa de ruina, allí pone Dios Príncipes débiles; donde el talento mismo, Príncipes entendidos. Para salvar las antiguas Monarquías, no hay un hombre eminente; ó si lo hay, Dios disuelve con su dedo inmortal para él un poco de veneno en los aires.» ¿Qué más puedo yo decir que lo que aquel ilustre orador dijo dirigiéndose al Sr. Presidente del Consejo de Ministros? «El destino de la dinastía de Borbon es alentar á las revoluciones y morir á sus manos. Ministros de Doña Isabel II, yo os pido que liberteis, si es posible, á vuestra Reina y á mi Reina del anatema... que pesa sobre su raza.» ¿Podria yo decir más que eso? No podia decir más que eso. (*Rumores.*) No podia decir más que eso, por el respeto que me infunde el Gobierno, por el respeto que me infunde la legalidad, por el respeto que me infunden los Poderes públicos. De consiguiente, el Sr. Presidente del Consejo ha ideado una teoría artificial para conjurar un peligro del cual ya afortunadamente hemos salido. (*Risas.*)

Y ahora sí que voy á concluir. Desengañáos, señores Diputados, no hay más soluciones que las soluciones contenidas en el espíritu y en el desarrollo de la revolucion de Setiembre. Decia el Sr. Presidente del Consejo que aquí, antes de las declaraciones que en este Congreso se han hecho ó se hagan, no habia más legalidad que la República federal. Permítame el Sr. Presidente del Consejo que yo conteste esto con razones á mi entender valederas. La Constitucion del 69, tiene razon S. S., llevaba en sí principios tales, que dentro de ella, la forma sustantiva (y yo estoy conforme con S. S. en que la forma es sustantiva á la esencia de las cosas) la forma sustantiva era la forma que declararon las Córtes radicales el 11 de Febrero de 1873. Esta es la verdad; esta verdad la reconozco, la confieso, la proclamo. Y creo más; creo que dentro de esta Constitucion y dentro de esta forma sustantiva habia más elementos de conservacion y de resistencia que en otras combinaciones arbitrarias. Pero lo que yo niego es que la declaracion de República federal fuera una declaracion que produjese estado. La del 11 de Febrero lo habia producido; habia producido un Gobierno, unas Córtes, una administracion, un ejército. La declaracion de República federal nunca produjo estado; no se promulgó en la *Gaceta*; fué una declaracion interior de la Cámara; la República continuó llevando el nombre de República española. Luego, segun la doctrina del Sr. Presidente del Consejo, la legalidad que aquí habia era la Constitucion del 69, completada por las declaraciones del 11 de Febrero. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya contestará este *Diario de Sesiones.*)

Ahora bien, Sres. Diputados; yo os digo lo siguiente: aquí, ciertos sentimientos antiguos, ciertas antiguas ideas, se han descompuesto, como se dice en estilo hegeliano, no por nosotros, sino por los monárquicos. No eran, no, demócratas los que obligaron á Cárlos III á ahuyentarse de Madrid por no ver los desacatos contínuos á la majestad de su persona; no eran demócratas, no, los que promovieron el motin de Aranjuez y arrancaron su prestigio á la antigua Monarquía; no eran demócratas, no, los que declararon loco á Fernando VII; no eran demócratas, no, los que se levantaron en Cabezas de San Juan; no eran demócratas, no, los que influyeron en el motin del sargento García; no eran demócratas, no, los que arrojaron en 1840 una Reina ilustre allende los mares, acompañada por los sollozos de sus fieles súbditos y por los quejidos del mar; no eran demócratas, no, los que emprendieron la revolucion de Vicálvaro y desacataron la autoridad de otra Reina; no eran demócratas, no, los que discutieron el Trono y la Monarquía; no eran demócratas, no, los que se levantaron en 1868; no, no ha sido una voz de la democracia, sino una voz elocuentísima, salida del corazon de uno de los jóvenes que más alta levantan la elocuencia en esta Cámara y que más pregonan las excelencias de las instituciones antiguas, la que ha recordado el desastre y la desgracia de Maximiliano de Austria.

Todo esto prueba que un sentimiento muere, que una idea se extingue, que un culto desaparece de los corazones, que una fé antes acariciada se borra en las conciencias. Y como si muere un sentimiento, no muere el sentir; si muere una idea, no muere el pensar; si muere un culto, no muere el creer; las ideas, los sentimientos, las creencias cambian y se renuevan, y con las ideas y con los sentimientos y con las creencias cambian y se renuevan tambien las sociedades. Y así como á los diversos estados físicos y químicos y meteorológicos del planeta corresponden diversos organismos, al cambio de las ideas y de los sentimientos y de las creencias corresponden instituciones diversas tambien. Todo cambia, todo se renueva, todo se trasforma. Pero bajo estos cambios, esta renovacion perpétua, estas profundas trasformaciones, siempre queda un sér en cuyo seno todos nos juntamos, en cuya existencia todos creemos, en cuyo amor todos vivimos: la Pátria, que permanece pura, á pesar de nuestras faltas; infalible, á pesar de nuestros errores; inmortal, á pesar de nuestra desaparicion y de nuestra muerte; con su ley de vida, que, como las leyes naturales, durará más que todas las instituciones; con su derecho propio y su propio poder, que prevalecerá sobre todos los derechos y todos los Poderes; semejante, como otra vez he dicho, en su belleza, en su luz, en su ideal, á la imágen purísima trazada por el más místico de los pintores, á la

imágen purísima cuyos piés quebrantan la cabeza á la serpiente del mal, y cuya frente se pierde en las estrellas del cielo. Dejemos pasar todo lo accidental, todo lo fugaz, todo lo perecedero, todo lo que han traido las circunstancias y las circunstancias se han de llevar; y levantando nuestro corazon y nuestro pensamiento á las alturas, juremos trabajar y morir por lo que es eterno, por nuestra hermosa Pátria. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, como único general de los aludidos por el Sr. Castelar, que se sientan en estos bancos, tenia yo la obligacion imprescindible de responder á su llamamiento, y ya lo he hecho con una afirmacion.

No es este el momento de que yo os diga el por qué perdí esos empleos, grados y condecoraciones que nos devolvió el Sr. Castelar. Esto no os interesa; no interesa tampoco á mi honra; tengo la conciencia tranquila y no quiero hablar de lo pasado. Lo que sí debo decer es, y esto ya lo repitió tambien el Sr. Castelar; lo que sí debo decir es, que ninguno de aquellos generales solicitó nada, absolutamente nada, ni hizo acerca de esto la más pequeña indicacion.

Es cierto, ciertísimo, que al hacerlo no se nos exigió condicion de ningun género, ni juramento, ni nada que equivaliese á ello; y llegó más allá la benevolencia del Sr. Castelar y el Gobierno que S. S. presidió.

El que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, tenia entre todos una situacion muy difícil: éstaba al lado de una augusta señora, á la que no debia ni queria abandonar nunca; y al embajador de España en París le manifesté esta situacion para que pusiera en conocimiento del Gobierno, que no vendria á España de ninguna manera, ínterin aquella augusta señora necesitara de mis modestos servicios. El Gobierno contestó con una órden dándome una licencia ilimitada para que residiera en el extranjero todo el tiempo que quisiera. No sé cómo dar las gracias al señor Castelar por la manera digna y delicada con que entonces nos trató; lo único que puedo decir al Sr. Castelar es que si entonces mis compañeros y yo no le dimos las gracias, fué porque nuestra situacion de vencidos y nuestra propia dignidad nos lo prohibian. Hoy se las doy muy encarecidas; y aseguro á S. S., que si alguna satisfaccion tendria en los pocos años que de vida me restan, seria ver al Sr. Castelar venir hácia mis ideas; y además de mi querido amigo, poder llamarle tambien mi querido correligionario. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Moreno Nieto tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORENO NIETO**: Señores Diputados, hallábame como embelesado por la mágica palabra del señor Castelar, cuando advertí que pronunciaba mi nombre; y puesto oido atento, oí que me acusaba de defender el principio del llamado ultramontanismo, poniendo la potestad civil y las públicas libertades á los piés de la autoridad eclesiástica. Todo esto lo deducia S. S. de aquellas palabras que pronuncié dias pasados contestando al Sr. Romero Ortiz, cuando indicaba que en la cuestion de las relaciones del Estado y de la Iglesia yo tenia como ideal el llamado en la Edad Media y en los tiempos posteriores el ideal del Estado cristiano.

Mucho he extrañado semejante acusacion de parte de S. S. ¡Pues qué! poco antes de hablar de ese ideal, ¿no habia dicho yo que despues de haber defendido por mucho tiempo la intolerancia religiosa, la habia condenado y la condenaba hoy, por creer que con ella se negaba á la razon, que tiene ahora, podemos decir, la cura de almas, aquella holgura y libertad que necesita para llenar su gran mision de renovar la sociedad y la vida toda? Y aunque otra cosa no hubiera dicho, ¿no bastaba esto para que S. S. no me atribuyera las doctrinas que ha supuesto profesaba?

El Sr. Castelar llegaba á la conclusion que hemos oido, por suponer, en mi sentir equivocadamente, que el ideal del Estado cristiano da al poder eclesiástico la soberanía sobre el poder civil. No: el ideal del Estado cristiano se funda en la distincion y completa independencia de los dos órdenes, el religioso y el civil, y de las potestades que rigen á entrambos. Verdad es que desde el siglo X el crecimiento del poder del Pontificado, que tendia á una como dictadura universal, hizo nacer en muchos escritores la idea, patrocinada por los Papas, de la supremacía de la Iglesia; pero tal concepcion era contraria al verdadero sentido de la concepcion cristiana de la sociedad civil y de la Iglesia, y fué constantemente rechazada por todas las Monarquías y todos los Estados europeos. Ese ideal, lo que pide despues de afirmar la distincion y mútua independencia de entrambos poderes, es que ellos se unan en verdadera alianza y sincera concordia. Este es su verdadero carácter, y esto es lo que á mi juicio hace su verdad y su grandeza, porque yo no concibo ni la sociedad ni la vida dentro de ella, si no se establece entre esas dos esferas una manera de union y de armonía. El elocuente Sr. Castelar, tan dado por natural tendencia de su genio á buscar siempre debajo del hecho la idea de que es símbolo, y debajo de lo exterior y lo sensible lo que está dentro de ello, aplicándolo y dándole validez, ¿cómo extraña que yo, mediante esa alianza que deseo entre el Estado y la Iglesia, pida que el Estado, encargado principalmente de lo que toca á la forma de la sociedad, á lo que es exterior, busque en otra esfera lo que puede darle fundamentos ideales? Si ese Estado, además, como institucion central, há menester de mezclarse, aunque dentro de ciertos límites, á la obra social, toda encaminada á realizar variados fines, ¿es posible que cumpla esa mision sin inspirarse en los principios, en los sentimientos y en las ideas de la Iglesia, verdadero representante de la conciencia pública y órgano de la verdad moral y religiosa?

Y ya que he pedido la palabra para esta alusion, permitidme todavía, Sres. Diputados, algunas ligeras indicaciones sobre cierta opinion que acerca de esta materia ha presentado con no poca sorpresa mia, mi buen amigo el Sr. Castelar. Decia S. S. que los representantes del liberalismo actual no defienden ya, en su mayor parte, la separacion de la Iglesia y del Estado; antes creen ésta peligrosa y funesta. Y citando en seguida la política violenta y perseguidora de Bismark y de varios Gobiernos europeos, parecia recomendarla á este Gobierno y á esta mayoría, y sobre todo, á las escuelas democráticas, como la única justa y conveniente.

Ya me sabia yo antes de ahora cuán frecuentes eran las contradicciones y las inconsecuencias de la democracia: ellas habian movido al gran Donoso Córtes á decir que la República francesa, llamada de las tres verdades, era la República de las tres mentiras. Y así es la verdad. Su gran mentira ha sido, sobre todo, la palabra que tanto invoca y repite; esa palabra santa de libertad.

¿Qué ha hecho, si no, de ella en todas partes, cuando ha sonado la hora de su triunfo? ¿No ha establecido siempre la más violenta y la más repugnante tiranía? Vedla ahora queriendo poner á la Iglesia fuera del derecho comun, tan solo porque la ve crecer, extenderse, llenar la tierra y prepararse otra vez á salir de las catacumbas para conquistar de nuevo el imperio de las almas.

¡Ah! ¡Esto es insufrible! Republicanos, os llamais liberales y no sabeis ser justos! Y yo os digo, además, que os equivocais si pretendeis dominar y acabar con la Iglesia empleando la persecucion. Sin duda porque ella es divina, esta institucion no perece ni desmaya ni decae con la persecucion; antes bien, con ella florece y prospera. Contra ella se han conjurado hace un siglo todos los poderes, todos, la ciencia, y la filosofía, y los partidos, y las sociedades secretas, y los Gobiernos, y todo ha sido en vano. Hoy se halla con más prestigio, con más unidad, con más fuerza y con más confianza y seguridad en sus inmortales destinos que los que pueda tener jamás.

Y los que se interesan en el porvenir de las sociedades, que adviertan que habrán menester un dia, no lejano, de su poder y de su auxilio. Ciegos, muy ciegos son los que no comprendan esto.

El volcan hierve bajo nuestras plantas, y aunque á la callada, marchan uno y otro dia sobre la sociedad las falanjes socialistas. ¿Sabeis quién podrá contenerlas? Pues será principalmente la Iglesia católica. Si la alejais de las muchedumbres, si la impedís que haga bajar sobre ellas sus ideas de paz, de caridad y resignacion, y la esperanza de ulteriores destinos, caerán sobre la sociedad esos nuevos enjambres de bárbaros, y la civilizacion desaparecerá del mundo. O si se salva, será, como dice un escritor, porque la religion habrá encontrado mártires y entonces la libertad bajará de nuevo del Calvario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ELDUAYEN, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de haber optado el Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio) por el distrito del Congreso (Madrid).=Quedan sobre la mesa los estados del comercio de importacion y exportacion, reclamados por el Sr. Bosch.=Juran y toman asiento los Sres. Gomez y Gonzalez, Gambel, Collaso, Zavala y Marqués de Campos de Aras.=Orden del dia: Continúa la discusion pendiente sobre el mensaje.=Alusion personal del Sr. Pavía y Alburquerque.=Rectificacion del Sr. Sagasta.=Alusion personal del Sr. Castelar.=Del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Lopez Dominguez.=Rectificacion del Sr. Pavía.=Se suspende la discusion por un cuarto de hora.=Eran las seis ménos cuarto.=Continúa la sesion á las seis.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo).=Rectificaciones de los Sres. Castelar y Presidente del Consejo.=Se declara discutido el mensaje, y en votacion nominal queda aprobado.=Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen sobre extincion de la langosta, y dictámenes de peticiones.=Se levanta la sesion á las ocho y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio) participando que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por los distritos del Congreso (Madrid) y primero de la capital (Múrcia), optaba por el del Congreso, y se acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de aduanas dice á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente: «Tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos estados en los que figura detallado nuestro comercio de importacion y exportacion en Austria, Bélgica é Italia durante los años naturales de 1870 á 1874, pedidos por el Sr. Diputado D. Pedro Bosh y Labrús en la sesion de 4 del actual. No se acompañan los de Suiza porque la Nacion española no hace comercio directo con ella.=De órden de S. M. lo trascribo á V. EE., con inclusion de los estados que se citan, para los efectos correspondientes.=Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Van á entrar á jurar cinco Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Gomez Gonzalez, Gambel, Collaso Gil, Zabala Andirengoechea y Mar-

qués de Campos de Aras, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones quinta, sexta, sétima, primera y segunda.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 15, *sesion del* 6 *del actual*; Apéndice *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 21, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *número* 22, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 15 *de idem*, *y* Diario *núm.* 24, *sesion del* 16 *de idem.*)

El Sr. Pavía y Rodriguez de Alburquerque tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. PAVÍA Y RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE: Señores Diputados, todos los oradores que ha habido en este Parlamento, han pedido indulgencia antes de comenzar sus discursos; yo, que hablo por primera vez en público, que lo hago ante vosotros, que no soy orador y tengo que ocuparme de mi personalidad, que siempre embaraza, os ruego me otorgueis indulgencia plena, indulgencia llevada hasta el último límite.

Gracias doy á la Providencia, Sres. Diputados, porque ha llegado el dia en que, presentándome ante el Parlamento, venga á cumplir con el deber sagrado de explicar á la Nacion el acto violento que contra mi voluntad, y solamente obedeciendo á una necesidad imperiosa, hice el dia 3 de Enero de 1874. A pesar de todo cuanto se ha hablado sobre aquel acto, y á pesar de todo cuanto ha ocurrido desde aquella fecha, yo he esperado con calma y tranquilidad que llegara este dia, porque únicamente en este sitio es donde debo exponer al país las razones que tuve para obrar violentamente contra unas Córtes.

Es posible, Sres. Diputados, que en la explicacion de mi acto del 3 de Enero tenga que aludir y citar personas que no se hallan presentes; lo siento con toda mi alma: hubiera querido que todos los que figuraron antes y despues de aquellos acontecimientos fuesen Diputados, porque yo tengo que describir con toda exactitud aquel suceso. Hoy me levanto solamente con el puro y exclusivo objeto de explicarlo, y lo haré lo más lacónicamente posible.

Cuando el Sr. D. Emilio Castelar formó Gabinete, me encontraba yo de general en jefe de un reducido ejército en Andalucía. Habia ya batido al cantonalismo, y pacificada toda Andalucía y Extremadura, me restaba solo visitar una de las capitales de aquella zona. Al poco tiempo se disolvió aquel ejército y fuí nombrado capitan general de Madrid. La campaña de Andalucía, aunque corta, me habia proporcionado disgustos, habia quebrantado mi salud, y pensaba retirarme á mi casa; pero una conferencia que tuve con el Sr. Castelar, no solamente me decidió á ser capitan general de Madrid, sino á ayudarle con todas mis fuerzas. Yo creia entonces, y he seguido creyendo sin variar de opinion, que el Sr. Castelar hubiera pacificado el país. Era tal la situacion y posicion del Sr. Castelar, tenia tal fuerza, que republicanos y monárquicos tenian que apoyarle; los republicanos, porque nunca debieron dudar que en manos del Sr. Castelar pereciera la República; y los monárquicos, porque era el Sr. Castelar para ellos una tabla de salvacion, á la que estaban asidos con todas sus fuerzas.

Pero el Sr. Castelar tenia que luchar con aquellas Córtes perturbadas y perturbadoras; Córtes que habiendo inutilizado á los Sres. Figueras, Pí y Salmeron, se habian visto precisadas á suspender sus sesiones hasta el dia 2 de Enero de 1874, porque eran impotentes para gobernar, porque aumentaban el desconcierto que habia en la Nacion, y porque cohibian la accion del Gobierno. Antes de suspender sus tareas, otorgaron, sin embargo, al Gobierno poderes para que ejerciera la dictadura.

El plazo concedido al Sr. Castelar era muy corto. La descomposicion del país era tan grande, que aquel Gobierno no podia realizar todos los planes y proyectos que se proponia. Durante aquel período, la izquierda y centro de la Cámara, que sumaban mayor número de votos que la derecha, se habian conjurado contra el señor Castelar y habian decidido derrotarle el mismo dia que se reanudaran las sesiones. El país estaba aterrorizado de que pudiera realizarse esto, y yo no podia creer que el acuerdo fuera definitivo. Pero pronto me convencí que la izquierda y centro de la Cámara, ciegos de coraje, compactos como un solo hombre, ansiaban que llegara el dia 2 para derrotar al Sr. Castelar; y me convencí tambien que aquellos Sres. Diputados que iban á derrotar al Sr. Castelar se iban á manejar despues como lo hacen siempre los políticos españoles; que aunque se detesten, están unidos, asidos fuertemente de la mano, compactos como un solo hombre y bravos para destruir, pero sin pensamiento y en desacuerdo para crear.

No me fué posible averiguar quién seria el designado para sustituir al Sr. Castelar, y sobre todo, qué Gabinete se formaria. Luchaban pública y secretamente pasiones de todo género, y se veia con claridad que, una vez derrotado el Sr. Castelar, surgirian grandes dificultades para sustituirlo, y sobre todo, que se formaria un Gabinete que no tendria fuerzas en aquella Cámara.

Aunque todos sabeis, Sres. Diputados, el estado del país en aquella fecha, voy á trazarlo á grandes rasgos.

El carlismo se presentaba potente, no por el valor é importancia que tenia, sino porque la desunion del gran partido liberal lo aumentaba y alentaba con sus desaciertos. En Navarra y en las Vascongadas, en Cataluña y en el Maestrazgo, se organizaban los ejércitos carlistas y esperaban con gran júbilo que llegara el dia 2 de Enero.

La bandera del cantonalismo se hallaba enarbolada en la formidable plaza marítima de Cartagena, que encerraba en su seno el más provisto de nuestros arsenales, y ondeaba sobre los mejores barcos de nuestra marina, los que paseándose sin temor ninguno é impunemente por el mar, permitian á los insurrectos acumular y acopiar todas sus defensas á la gola de tierra, único punto vulnerable de la plaza.

Esta bandera se hallaba apoyada moral y materialmente por la izquierda y gran parte del centro de la Cámara, que no habia fulminado su desaprobacion sobre ella; bandera que queria pulverizar la unidad de la Pátria dividiéndola en cantones, los que se subdividirian en fragmentos, á pesar del ejemplo y espectáculo doloroso que habia ofrecido Andalucía, que para someterla á la accion del Gobierno me habia costado derramar mucha sangre. Aquella bandera continuaba aún en pié, porque esperaba seguro su triunfo el dia 2 de Enero.

El pueblo, que se hallaba armado y organizado en batallones, estaba descompuesto y amenazador, pero obedeciendo á la consigna de permanecer tranquilo hasta aquella fecha. La Nacion estaba aterrorizada con los recuerdos de Alcoy, Sevilla, Málaga, Granada, Barcelona y qué sé yo cuantos otros puntos. La disciplina del ejército, á pesar de los esfuerzos hechos primero por el Sr. Salmeron, y despues por el Sr. Castelar, dejaba mucho que desear.

Se observaban síntomas alarmantes producidos por los manejos del cantonalismo, el que teniendo seguro su triunfo el dia 2 de Enero y temiendo que el ejército se opusiera, apelaba otra vez á los medios que anteriormente le habian dado tan buenos resultados. El ejército, escaso en fuerzas y en mal estado, veia que á su presencia se organizaban los ejércitos carlistas y que en todas partes se aprestaban las huestes cantonales. La opinion pública habia confundido, con razon ó sin ella, habia hecho sinónimo al cantonalismo y al socialismo; y por último, Sres. Diputados, todas las fracciones y grupos políticos en que por desgracia se halla dividida esta Nacion, sin cohesion alguna, se apresuraban á desplegar al aire sus respectivas banderas y banderines, escribiendo en cada uno de ellos el nombre de una personalidad. En una palabra, todo el mundo conspiraba y por todas partes minaban al ejército en todos sentidos, teniendo la loca pretension de creer que, entablada la lucha, cada uno de ellos aisladamente venceria y pacificaria la Nacion.

Visto el estado del país, me decidí á conferenciar con el Sr. Castelar y á rogarle encarecidamente que salvara la sociedad: me presenté, pues, al Sr. Castelar, le pinté con verdaderos y vivos colores la gravedad de la situacion, y le manifesté la seguridad que tenia de que seria derrotado el mismo dia 2 de Enero y reemplazado por un Gobierno compuesto del centro y de la izquierda de la Cámara, que consideraba yo como un botafuegos aplicado á la anarquía.

El Sr. Castelar se condolia amargamente de que tal situacion sobreviniera: el Sr. Castelar, á pesar de la seguridad que tenia de ser derrotado, abrigaba aún alguna esperanza, porque no podia concebir que hombres tan importantes como habia en el centro é izquierda de la Cámara estuvieran obcecados hasta el punto de no comprender la gravedad del país y el alcance y consecuencias de la derrota del Gabinete. Pero el Sr. Castelar no tenia en cuenta en aquel momento que los partidos políticos en España se precipitan sobre el Poder ciegos de ira y de interés, apelando á cuantos medios estén á su alcance, aunque sean los más ilegales y reprobados, sin que haya habido ejemplo alguno de que hayan escuchado los consejos de la prudencia.

Dirigí al Sr. Castelar el ruego más insignificante que podia hacerle: le supliqué que diera un decreto ordenando que continuaran suspendidas las sesiones de la Asamblea; decreto, señores, que yo hubiera fijado en la Puerta del Sol con cuatro obleas ó cuatro bayonetas, respondiendo de la tranquilidad de Madrid. El Sr. Castelar se negó enérgica y rotundamente y me reprendió: «no quiero perder, no perderé un átomo de legalidad; el dia 2 de Enero me presentaré á las Córtes, explicaré mi conducta, y derrotado que sea, con amargura grande, llorando sobre mi Pátria, me retiraré á mi casa.»

Fueron pronunciadas estas palabras con tal energía y conviccion por el Sr. Castelar, que no me dejó duda alguna de que variara su opinion, y no me atreví á continuar la conferencia. Yo me retiré á mi casa sumamente impresionado, sumamente preocupado, repitiéndome á cada instante las palabras del Sr. Castelar, hasta que las añadí una pregunta: ¿debo yo permitir que estalle la anarquía?

Habia yo escrito varias cartas á los ejércitos del Norte, del Centro y de Cataluña, y habia mandado comisionados con el exclusivo objeto de saber cómo opinaban con respecto al Gobierno que sucediera al señor Castelar y con respecto á aquellas Córtes. En los ejércitos del Norte, del Centro y de Cataluña reinaba el mismo desconcierto que en las fracciones políticas: todos estaban unánimes en obedecer al Sr. Castelar, pero todos unánimes eran contrarios al Gobierno que le sucediera, y se mostraban agresivos contra aquellas Córtes. Pero cada cual acariciaba una bandera ó banderin distinto, y se hallaban ligados con personajes determinados. Algunos, varios, muchos, pensaban dar el salto mortal.

Señores Diputados, la anarquía en aquellos tres ejércitos hubiera sido el triunfo inmediato y seguro del carlismo: era preciso, era indispensable salvar á toda costa la Pátria, y ésta se salvaba: primero, disolviendo aquella Asamblea; segundo, unificando todas aquellas banderas y banderines.

Mi situacion de capitan general de Madrid, ante unas Córtes perturbadas y perturbadoras, Córtes impotentes para gobernar, pero que ejercian el Poder supremo en una Nacion que marcharia á su descomposicion desapareciendo el Sr. Castelar del Gobierno; mi situacion, repito, era dificilísima. Colocado en la única posicion en España de donde podia arrojarme instantáneamente sobre la anarquía y ahogarla entre mis manos al nacer, sin oir más voz que la de mi conciencia, y sin que tuviera más móvil que el amor á mi querida Pátria, me decidí á llevar á cabo el acto violento del 3 de Enero.

Permitidme, Sres. Diputados, hacer una pequeña digresion. Cuando hace pocos dias todo Madrid y toda España se hallaba alegre y contenta; cuando en esta Cámara todos los oradores que tomaron parte en la proposicion de gracias á S. M. el Rey y al ejército enumeraban los servicios prestados por sus partidos y por sus jefes en favor de la conclusion de la guerra; cuando todos vosotros os hallábais entusiasmados por la terminacion de la lucha fratricida, yo me encontraba en mi banco silencioso y meditabundo, porque se me reproducia á cada instante el momento solemne en que, solo con mi conciencia y encerrado en el reducido gabinete de mi casa, me decidí á llevar á cabo el acto del 3 de Enero.

Pero quiero aprovechar esta ocasion para asociarme con el alma, con la vida y el corazon, á aquella proposicion de gracias, no solamente por la victoria, sino tambien por las penalidades; que en la guerra hay momentos en que se desea el combate y la muerte: ¡tales son los sufrimientos que aquella trae consigo! Yo me asocio á aquella proposicion de gracias, y aunque mi ruego sea humilde, yo suplico al Gobierno que derrame sobre esos ejércitos toda clase de mercedes, empleos y condecoraciones, todo cuanto pueda, sin olvidar á las familias de los que han fallecido. Y levanto mi voz para rendir un tributo, y rogaros que le rindais, á todos los jefes y oficiales que lucharon á brazo partido con la indisciplina y la vencieron. Señores Diputados, al hablar del ejército, tened en cuenta que es un soldado quien tiene el honor de dirigiros la palabra; y no creais que por su mente cruce ninguna idea política; me refiero á todos, absolutamente á todos los que vencieron la indis-

ciplina del ejército. Rindo tambien un tributo á los 2.500 soldados que pacificaron á toda Andalucía, y á los soldados de Valencia, Cartagena, Barcelona y otros puntos; y rindo, por último, un tributo, y os ruego que le rindais, á los soldados de la escasa guarnicion de Madrid, que con toda lealtad y desinterés contribuyeron á salvar la sociedad y el país.

¡Ah, Sres. Diputados! Si yo no hubiera ejecutado el acto del 3 de Enero, la España entera me hubiera despreciado y el ejército me hubiera maldecido; porque si no hubiese ejecutado aquel acto, quizá no hubiera terminado aquel mes sin que hubiera entrado en Madrid D. Cárlos de Borbon.

Para realizar mi pensamiento, era necesario proceder de una manera tal, que padeciera la Nacion el menor trastorno posible respondiendo unánimemente; pues dado el estado gravísimo en que se encontraba el país, por la circunstancia bien agravante de tener tres ejércitos al frente del enemigo, y hallarse sembrados aquel y éstos de infinidad de banderas y de banderines de todos colores, que representaban cada uno de ellos nada más que determinados personajes, hubiera sido peligroso lanzar á la Pátria en locas é insensatas aventuras, y con suma facilidad, con gran facilidad podia yo salvar al país de una anarquía para arrojarlo en brazos de otra anarquía. A este pensamiento subordiné toda mi conducta. Examiné primeramente si habia en España un hombre que tuviera fuerza moral y material bastante para dominar el país, y no encontré más que un venerable anciano, un entendido general, un veterano honrado y valeroso soldado, D. Baldomero Espartero; pero á consecuencia, ó de ingratitudes, ó de razones que yo no he de discutir, hace muchos años que está separado de la vida política y no ha querido tomar parte activa en ella, á pesar de cuantos acontecimientos han ocurrido; llegando á tal extremo su propósito de vivir en el más absoluto retraimiento, que desechó la Corona de España cuando se la ofrecieron en el período constituyente. Yo buscaba un hombre, Sres. Diputados, que tuviera la suficiente talla política, la suficiente talla político-militar; un hombre que la Nacion toda le hubiese aceptado, y que de antemano le hubiera designado como el salvador de la sociedad.

Francia é Inglaterra han sido las dos únicas Naciones que encontrándose en la situacion de España tuvieron hombres de gran talla política, de gran talla político-militar, en quienes la Nacion tenia fijas sus miradas y á quienes de antemano les habian designado como salvadores de la sociedad; y á esos hombres, no solamente les excitaron á disolver aquellas Asambleas, sino que les obligaron á ello. Pero en España no existian esos hombres.

Examiné despues los partidos políticos, á ver si encontraba en alguno las condiciones que yo deseaba encontrar en un hombre; pero hube de desistir de mi propósito, porque desgraciadamente todos los partidos políticos habian pasado por el poder, y todos habian contribuido á poner la sociedad en el triste estado en que se encontraba.

No me quedaba más recurso, Sres. Diputados, que entregar el poder, que recogeria en la Asamblea, á la representacion de todos los partidos políticos, exceptuando á los dos que estaban en armas, para que formaran un Gobierno nacional que salvara el país y salvara la sociedad.

Eran los últimos dias de Diciembre cuando me resolví á conferenciar con los jefes de los partidos; y debo hacer constar: primero, que hasta aquella fecha habia rechazado todas las conferencias que directa ó indirectamente solicitaban de mí hombres de todos los partidos; segundo, que despues de aquella fecha seguí rechazándolas todas, á excepcion de las que tuve con dichos jefes; y tercero, que yo no conferencié con ningun Ministro del Gabinete del Sr. Castelar, ni con ningun individuo de la derecha de aquella Cámara. Para evitar la publicidad de estas conferencias, que, como digo, solo celebré con aquellos jefes de los partidos que ménos habian de extrañar que yo conferenciara con ellos, quedaron éstos comisionados para participar á los demás, y en tiempo oportuno, mi proyecto. Yo no elegí personas para conferenciar; me entendí con los jefes de los partidos, pues para mí todos eran enteramente iguales; si estos jefes eran buenos ó malos, respondan los partidos que los nombraron jefes y como tales los reconocian.

Me avisté, pues, con estos jefes; les tracé el cuadro exacto de la situacion del país; les manifesté la seguridad que tenia de que el Sr. Castelar seria derrotado el mismo dia 2 de Enero, y sustituido por un Gobierno compuesto de la izquierda y centro de la Cámara, que produciria la anarquía. Conformes todos con mis vaticinios, les pregunté si conspiraban contra el Gobierno del Sr. Castelar; y habiéndome respondido negativamente, les dije que mientras el Sr. Castelar estuviera en el Poder, en la forma en que estaba ó en otra cualquiera, me hallaba dispuesto á reprimir severamente la menor perturbacion contra su Gobierno, porque yo jamás volveria las bayonetas contra el Gobierno que me las confió. Ejemplo de esto es el 23 de Abril, en cuya fecha era yo tambien capitan general de Madrid; entonces el Sr. Presidente de la Asamblea, único con quien yo conferencié, no quiso ó no pudo convocar las Córtes para que la fuerza se apoyara en la legalidad, en aquella legalidad en que el bravo y caballeroso D. Amadeo de Saboya habia depositado la Corona de España; y no debiendo yo volver las bayonetas contra el Gobierno, me retiré á mi casa.

Manifesté, pues, á los jefes de los partidos que los habia llamado para dirigirles las siguientes preguntas: primera, si habia algun hombre en España que tuviera la fuerza suficiente para salvar la sociedad, extinguir el cantonalismo y vencer el carlismo: segunda, que si ya que no un hombre, habria algun partido que reuniera estas condiciones: tercera, si no era preciso, indispensable y patriótico, hacer un alto en la política, que en mi humilde opinion salvaria el país y salvaria la sociedad. Otras preguntas ménos importantes añadí á éstas; y habiéndome contestado negativamente á las dos primeras y afirmativamente á la tercera, les dije que, derrotado que fuera el Sr. Castelar, yo salvaria el país disolviendo la Asamblea; pero que me bastaba y me sobraba á mí mismo, que no necesitaba el apoyo de nadie, y que prohibia terminantemente hasta la más mínima manifestacion; que se fueran tranquilamente á sus casas, y que cuando yo disolviera la Asamblea, les llamaria y les entregaria el tablero político tal como lo recogiera, para que formaran un Gobierno que salvara el país, que salvara la sociedad: solo les recomendé que se hallaran reunidos en una casa contigua al Congreso el dia 2 de Enero y que allí esperaran mis órdenes.

Esta fué la conferencia que tuve con los jefes de los partidos: esto es lo único que medió entre nosotros, y esto prueba la ninguna participacion que tuvieron en el acto que llevé á cabo.

Señores Diputados, si para la disolucion de la Asamblea habia presidido el pensamiento, al que habia subordinado mi conducta, de que sufriera la Nacion el menor trastorno posible y que ésta respondiera unánimemente á mi plan, tambien presidió otro pensamiento al que subordiné todos los demás: el de que no se derramara ni una sola gota de sangre, que no se lastimara á nadie, y que Madrid sufriera la menor alteracion posible. Los que querian perpetuar en el país la anarquía, no eran los únicos responsables del estado en que se encontraba la Nacion. Y como es posible que al emitir este pensamiento ó alguna frase que he dicho y otras que diré, pudiera creerse que despues de haber llevado á cabo el acto del 3 de Enero dirijo la más mínima adulacion al partido cantonalista federal, haré una manifestacion. Yo, Sres. Diputados, no me he vanagloriado nunca, ni me vanagloriaré jamás, de haber ejecutado el acto del 3 de Enero. Ya he dicho que lo hice contra toda mi voluntad, obedeciendo á una necesidad imperiosa; pero no me he arrepentido nunca, ni me arrepentiré jamás, de haberle llevado á cabo, y si cien veces me viese en las mismas circunstancias, cien veces haria lo mismo. La guarnicion de Madrid se componia de unos seis á siete batallones de quintos, cuatro baterías montadas sin instruccion, dos de montaña en el mismo estado, doscientos y tantos caballos y la Guardia civil, con la cual no podia yo contar para el primer momento. Reservándome un batallon y una batería, distribuí toda la guarnicion en seis columnas que habian de ocupar otros tantos puntos estratégicos, enlazándose unas con otras. Preparé algunos depósitos de municiones de boca y guerra; dispuse el material y personal sanitario, y acordé la ocupacion de los edificios y estaciones férreas y telegráficas de Madrid.

Bajo el pretesto de que podia alterarse el órden público, dicté al Estado Mayor todas estas determinaciones, y además las instrucciones necesarias para el caso de un combate. En la tarde del dia 1.° de Enero de 74 recibí en mi despacho de la capitanía general á dos señores generales, dos brigadieres y cinco coroneles, los que yo habia designado para el mando de las columnas de operaciones. Les pinté el estado del país; les manifesté la seguridad que abrigaba de que el Sr. Castelar seria derrotado al dia siguiente en el acto de abrirse la Asamblea, y sustituido por un Gobierno compuesto de la izquierda y centro de la Cámara, representante del cantonalismo; les referí la conferencia que habia tenido con el Sr. Castelar, y les añadí que era nuestro deber y nuestra obligacion obedecer al Gobierno tal y como estaba constituido, ó en otra forma, siempre que le presidiera aquel hombre de Estado; pero que si era derrotado, como yo lo creia, era tambien nuestro deber, como españoles y como soldados, salvar la sociedad y el país. Les dije tambien que estaba decidido á disolver la Asamblea, pero que al recoger el Poder de la misma, no podia ni debia entregarle á ningun hombre, no podia ni debia entregarle á ningun partido, ni ménos podia ni debia quedarme con él; que era necesario que diéramos el ejemplo por primera vez, no solamente en esta Nacion, donde ha habido tantos pronunciamientos y motines militares, sino al universo entero, de que al apoderarnos del Poder no le queríamos para nosotros, no tratábamos de recibir recompensa de ningun género, no pensábamos en mejorar de posicion, sino en entregar los destinos de la Pátria á los jefes de todos los partidos políticos, exceptuando los dos que estaban en armas, para que salvaran la sociedad y el país.

Aquellos dignos generales y coroneles se levantaron llenos de entusiásmo, y por única respuesta me pidieron permiso para darme un abrazo. Les mandé que al dia siguiente, á la hora de abrirse la sesion, tuvieran las tropas dispuestas en los cuarteles; que guardasen reserva para con todos sus subordinados, y que recibirian oportunamente las órdenes para ocupar á la carrera los puntos que les tenia designados, entregando á cada uno de los jefes de las columnas un cuaderno de instrucciones.

El acto de disolver la Asamblea, que era el puesto de mayor peligro, me lo reservé para hacerlo personalmente.

A las dos de la tarde del dia 2 de Enero se abrió la sesion de las Córtes. Todos sabeis, Sres. Diputados, lo que pasó en aquella sesion memorable, y recordareis tambien el brillantísimo discurso pronunciado por el señor Castelar.

Las tropas permanecian encerradas en los cuarteles. Yo, situado en la capitanía general, recibia á cada momento noticia detallada de todo lo que ocurria en el Congreso, porque mandé á los jefes de los partidos que nombraran dos ó tres personas de su confianza para que me trasmitieran todo cuanto pasaba; y como la política no tiene entrañas, nombré tambien persona de confianza para confrontar las noticias. (*Risas.*)

La persona que me prestó más servicios aquel dia, la persona en quien yo tenia depositada toda mi confianza, á quien yo creia todo cuanto me decia, ha muerto en la flor de su edad. No tenia categoría oficial, aunque sí una elevada posicion social; y hoy que estoy defendiendo el acto del 3 de Enero, permitidme que le dedique un recuerdo de gratitud.

En el salon de sesiones la lucha era encarnizada y apasionada, porque los Sres. Diputados hablaban contra el Sr. Castelar como si fuera el enemigo mayor que habian tenido en el mundo. En el interior del Congreso, en los pasillos y en el salon de conferencias, pasaron escenas que todos recordareis, de todas especies y de todas clases: se presentaron síntomas anárquicos que fueron aumentándose por instantes hasta convertir aquella Asamblea en un verdadero caos; hasta tal punto, señores Diputados, que habiendo yo mandado á las altas horas de la noche á dos ayudantes de campo mios á que recogieran las impresiones de la Cámara en el exterior del salon de sesiones y me las trasmitieran, les dijo un hombre importante de la izquierda de aquella Cámara, hombre de valor, hombre de inteligencia, hombre de influencia y ex-Ministro: «Esto es una torre de Babel; aquí nadie se entiende, y este problema no tiene más solucion que el general Pavía con un batallon, ó el *Carbonerin* con otro, ó yo que me enfade y coja 40 hombres y tire á toda esta gente por el balcon.» (*Risas.*)

El recuerdo de las escenas del 23 de Abril surgió en la mente de todos los Sres. Diputados y empezó á circular el rumor de que podia reproducirse aquel espectáculo, é indudablemente esta circunstancia influyó en que la votacion fuera contraria el Sr. Castelar.

El Ministro de la Guerra, general Sanchez Bregua, pudo contrarestar aquel recuerdo, pudo hacer gran presion en aquella Cámara; de esa clase de presion que no tengo necesidad de definir, porque la conocen los señores Diputados; de esa clase de presion que es defendible en el banco azul. Puede asegurarse con certeza que, dado el estado del país y de aquella Cámara, la más ligera insinuacion militar hubiera dado el triunfo al Gabinete. Pero aquella Cámara no tenia temor ninguno del Ministro de la Guerra, Sr. Sanchez Bregua; sabia

que él representaba en aquel Gabinete, no el coraje ni la energía, sino la tolerancia, la conciliacion, y era público y notorio que habia tenido una conferencia con un compañero suyo para que lo sustituyera en el Gabinete que él creia se podia y se debia formar.

Señores Diputados, llegó á mi noticia por distintos conductos que empezaba la votacion, é inmediatamente ordené á mis ayudantes que las tropas tomaran las armas, y yo me situé en la plazoleta que hay frente al cuartel del Soldado. Poco despues vinieron á darme cuenta de la votacion, noticia que confronté con mi amigo particular, y pregunté: ¿existe todavía mi Gobierno? No me supieron responder y les ordené que vinieran al Congreso para que me satisficieran esa pregunta. Volvieron todos aquellos señores y mi amigo tambien, y me dijeron que el Gobierno del Sr. Castelar habia presentado la dimision, dimision que habia sido aceptada en el acto, y que los Ministros se paseaban en el salon de conferencias diciendo que ya no eran más que Diputados.

Inmediatamente ordené á mis ayudantes de campo que fueran á los cuarteles, sacaran las tropas, y á la carrera ocuparan militarmente Madrid. Cuando yo esperaba tranquilo la noticia de que mis órdenes estaban cumplidas, vinieron á decirme que la sesion se habia suspendido para ponerse de acuerdo los Diputados acerca de la persona que habia de sustituir al Sr. Castelar. Desde el interregno parlamentario puede decirse que estaba derrotado el Sr. Castelar; á las dos de la tarde del dia 2 de Enero se abria la sesion; no se hablaba de la derrota del Sr. Castelar sino como un de hecho consumado, y á las cinco y cuarenta minutos del dia 3 aquellos señores tenian que suspender la sesion para ponerse de acuerdo acerca de la persona que habia de sustituir al Sr. Castelar... ¡Qué espectáculo!

A mí lo que me preocupaba era elegir el momento más propicio y ménos agresivo para presentarme ante la Asamblea (*Risas*), y la suerte me lo deparaba. El Gobierno del Sr. Castelar no existia; la Cámara no funcionaba, y los Sres. Diputados no se podian poner de acuerdo para sustituir al Sr. Castelar. Mandé otra vez á mis ayudantes de campo para ver si las tropas habian ocupado sus puestos, á fin de marchar al Congreso; pero en el momento mismo de romper la marcha vino ese amigo mio, que estaba identificado conmigo, que sabia cuál era mi pensamiento, y en cuyas manos tenia yo puestos mi honor y mi honra, á decirme que iba á abrirse la sesion; que iba á haber una votacion de Presidente del Poder ejecutivo, y que habia algunas esperanzas de que el Sr. Castelar fuese otra vez elegido; y yo, que alambico todo cuanto me es posible las cuestiones de honor, de delicadeza y de nobleza, á pesar de lo que me contrariaba aquello, á pesar de que la guarnicion estaba en las calles, detuve el movimiento.

La sesion se abrió á las siete de la mañana, y me dijeron que el Sr. Castelar habia sido derrotado por segunda vez, y en el acto rompí el movimiento. Por cierto que luego, pasados algunos dias, supe que el escrutinio no se habia concluido; y habiendo interrogado á varias personas, me dijeron que como la votacion no habia sido reñida y de antemano se sabia la derrota del Sr. Castelar, y que yo no queria que al presentarme en la Asamblea hubiera Gobierno, por eso me ocultaron aquella circunstancia. En el acto ordené al coronel del 14.° tercio de la Guardia civil, hoy dia brigadier, que marchara al Congreso inmediatamente, que tomara el mando de la Guardia civil y que la pusiera á su lado para emplearla en el ejercicio de su instituto. (*Risas y aplausos.*)

Señores Diputados, rompí el movimiento desde el cuartel del Soldado por la calle de la Libertad, la calle de Alcalá al Prado, y al dar vista al Congreso, señores, no sé qué pasó por mí. En mi vida he tenido un momento más desagradable que aquel. Se acumularon en mi cabeza una multitud de ideas que chocaban y luchaban entre sí: me faltó valor. ¿Quién me habia de decir á mí, con mis ideas liberales acreditadas, que habia de llegar un dia que en persona viniera á ejecutar un acto violento contra aquellas Córtes? Se presentó ante mi vista la figura dignísima de su Presidente, el Sr. D. Nicolás Salmeron, á quien yo consideraba, queria y respetaba. Yo no os puedo pintar la escena aquella tan desagradable: no se me ha borrado jamás, ni se me borrará; y ahora mismo que se me reproduce con todos sus detalles, creedme, Sres. Diputados, me trastorna los sentidos. Tuve que poner ante mis ojos el estado del país, y el estado gravísimo en que se encontraba la Nacion fué lo que me hizo levantar la cabeza para fijar mi vista ante este edificio, y recordando lo que era aquella Cámara, recobré mi entereza de carácter, y entonces mi conciencia me gritó: «cumple con tu deber.»

Seguí la Carrera de San Jerónimo, acompañado de un batallon y de una batería que conducia en uno de sus armones una docena de cartuchos sin bala, que habia mandado construir por si me veia en la dura necesidad de hacer fuego sobre este edificio, á fin de imponer á los que dentro de él se encontraban.

Entonces, señores, mandé dos ayudantes de campo al Sr. Presidente de la Asamblea, manifestándole con el más profundo sentimiento... (*Risas.*) Señores, sentia tristeza, no lo digo esto por pura fórmula; en aquel mismo acto en que ví el Congreso, lo sentia profundamente, y el que tenga ideas liberales que se ponga en mi caso. (*Muestras de aprobacion.*) Pues qué, ¿se disuelve una Asamblea por el gusto de disolverla? Eso no lo pueden hacer más que los carlistas. (*Bien, bien.*) Yo os digo que no se me ha olvidado aquel dia, ni se me olvidará jamás. Cada vez que paso en carruaje ó á caballo por delante de este edificio, un estremecimiento general agita mi cuerpo. Repito, pues, que no me vanaglorío de haber ejecutado aquel acto, pero tampoco me arrepiento. (*Bien, bien.*)

Mis ayudantes manifestaron al Sr. Presidente de aquella Asamblea, que con profundo sentimiento me veia en la triste necesidad de rogarle encarecidamente que tuviera la bondad de ordenar á los Sres. Diputados que salieran del Congreso, para lo cual me veia tambien precisado á darles un breve plazo. El Sr. Presidente me respondió lo que era natural; que daria cuenta á la Cámara que estaba celebrando sesion. El señor Presidente dió cuenta á la Asamblea de las palabras que le habian trasmitido mis ayudantes; y llamo la atencion de la Cámara sobre una de las Actas de aquella sesion, porque dejo á la consideracion de los señores Diputados que es inverosímil que ocurriera todo lo que está consignado en una de las Actas, desde el instante que entraron mis ayudantes hasta que se levantó la sesion.

El Sr. Presidente de la Asamblea interrumpió el escrutinio y dió cuenta, como dejo referido, de la mision de los ayudantes; y voy á contar solamente los tres hechos importantes que hubo en el final de aquella sesion. Primero: un Sr. Diputado del centro de la Cámara pidió un voto de gracias para el Sr. Castelar y un voto

de confianza, que le fué otorgado instantánea y unánimemente, despues que lo habian derrotado dos veces y despues que tenian hacia tiempo tomado ese acuerdo. De este edificio salió, no recuerdo quién, á decirme que se acababa de conceder al Sr. Castelar un voto de confianza, y contesté: «ya es tarde.»

Segundo: otro Diputado del centro pidió que se me destituyera de mi puesto de capitan general de Madrid y se me sujetara á un consejo de guerra; y el Sr. Ministro de la Guerra, general Sanchez Bregua, dijo «que extenderia en el acto el decreto exonerándome de todos mis grados y condecoraciones.» Estas son sus palabras textuales, que le valieron unánimes y prolongados aplausos.

Tercero: segun consta en el Acta firmada por el señor Presidente de aquella Asamblea, la sesion se levantó porque el Sr. Ministro de la Guerra, general Sanchez Bregua, manifestó que toda resistencia era inútil.

Cuando finalizó el plazo que no tenia más remedio que dar á aquellas Córtes, entraron escasas fuerzas en este edificio; las que, en cumplimiento de su deber, sufrieron toda clase de improperios, evacuaron su cometido con la mayor educacion, no lastimaron á nadie de palabra ni de obra, y tan solo dispararon unos tiros al techo de uno de esos corredores, para vencer la resistencia pasiva que hacian algunos Sres. Diputados, y á fin de evitar que se reprodujera una escena agresiva que tuvo lugar entre un Sr. Diputado con un soldado á quien intentó desarmar.

La disolucion de la Asamblea era, pues, un hecho consumado; pero todos los Sres. Diputados, así como todos los habitantes de Madrid, se pasearon por donde creyeron conveniente y sin temor alguno, incluso el Presidente de la Cámara disuelta, que estuvo paseando en el Prado con algunos de sus amigos.

La guarnicion de Madrid, al ocupar militarmente todos los puntos estratégicos antes que yo me presentara ante la Asamblea, evitó la resistencia que hubiera podido organizarse al saberse que yo ejecutaba aquel acto. Por último, evacuado el Congreso por los Sres. Diputados, quedaban dentro del edificio los representantes de algunas Potencias extranjeras y personal del Cuerpo diplomático. En el acto mandé á un oficial general, acompañado de dos ayudantes de campo mios y dos jefes de Estado Mayor, para que tuvieran el honor de ofrecerles mis respetos, poniéndose á sus órdenes. Cuando las personas á quienes me refiero salieron de este edificio, mis tropas les hicieron los primeros honores que marca la ordenanza, presentando las armas y batiendo marcha, y descubriéndome yo, como todos los de mi cuartel general, tuve el honor de saludarles y ponerme á su disposicion.

En el acto expedí los dos telégramas siguientes:

1.° «El capitan general de Madrid, Pavía.—A los generales en jefe, capitanes generales de distrito, gobernadores militares y civiles de las provincias y plazas, capitanes generales de los departamentos marítimos, comandante general de la escuadra de operaciones y al Príncipe de Vergara.

Dos veces ha sido derrotado el Ministerio Castelar, é iba á ser sustituido por los que basan su política en la desorganizacion del ejército y en la destruccion de la Pátria.

En nombre, pues, de la salvacion del ejército, de la libertad y de la Pátria, he ocupado el Congreso, convocando á los representantes de todos los partidos, exceptuando los cantonales y los carlistas, para que formen un Gobierno nacional que salve tan caros objetos.

El capitan general de Madrid no formará parte del Gobierno y continuará en su puesto.

(Mandé subrayar estos dos renglones.)

En nombre de la Pátria, espero que secundará V. E. mi patriótica mision, conservando el órden á todo trance.»

2.° «El capitan general de Madrid, Pavía.—A los representantes de España en el extranjero.

El Ministerio del Sr. Castelar fué derrotado en la Asamblea por dos veces, é iba á sustituirlo un Gobierno que hubiese destruido el ejército y la Pátria.

En nombre de la salvacion de ésta, disolví la Asamblea y ocupé su edificio, llamando á ella á todos los hombres importantes de todos los partidos, á excepcion de los que están en armas contra la Pátria, que son los cantonales y los carlistas, y teniendo su representacion el Ministerio derrotado en la Asamblea.

(Dije esto, y luego lo explicaré.)

La representacion de todos los partidos formará un Gobierno nacional, *sin formar yo parte de él.*

Daré parte del Gobierno tan pronto como se constituya.»

Se me ha olvidado decir que cuando conferencié con los jefes de los partidos les dije desde el primer momento que yo no formaria parte del Gobierno.

Llamé, Sres. Diputados, al Congreso, por conducto de mis ayudantes, á todos los jefes de los partidos políticos. Llamé igualmente por tres veces, una por dos ayudantes de campo que le encontraron, y otras por dos jefes de Estado Mayor que no tuvieron la suerte de encontrarlo, al Sr. Castelar, que se negó resueltamente á presentarse en este edificio. Llamé tambien á todos los capitanes generales de ejército residentes en Madrid. Reunidos todos, les entregué el poder tal como yo lo habia cogido en la Asamblea, y les rogué que formaran un Gobierno que salvara la sociedad y el país.

Señores Diputados, este es el acto del 3 de Enero; acto que llevé á cabo sin aconsejarme de nadie, sin permitir que persona alguna se tomara la libertad de darme consejos, sin que ninguno interviniera y sin que ningun partido, fraccion ó persona me ayudara ni me acompañara. El que haya dicho lo contrario, falta á la verdad. Acto que ejecuté realizando mi pensamiento de que la Nacion respondiera unánimemente á él y que no sufriera trastorno alguno. A esos telégramas contestaron inmediatamente adhiriéndose los capitanes generales y las autoridades. El acto lo ejecuté sin derramar una gota de sangre, sin lastimar á nadie, sin que Madrid sufriera la menor alteracion, puesto que á los seis ó siete minutos parecia Madrid una romería.

En seguida que entregué el poder á la representacion de todos los partidos, monté á caballo y me marché á visitar la guarnicion: mi visita fué interrumpida por un ruego de los señores congregados en el salon de la Presidencia de esta Cámara para que tuviera la bondad de presentarme. Uno de los señores jefes de partido me preguntó si yo aquella mañana, al desenvainar mi espada, habia roto la palabra República.

Felizmente para mí, Sres. Diputados, yo no hice el acto del 3 de Enero con la espada, sino con el baston de mando. Yo ni rompí, ni aumenté, ni destruí, ni hice nada más que entregar el Poder íntegro á la representacion de los partidos. Entonces me dirigí á todos ellos, á todos los representantes, y les dije que tuvieran el patriotismo de imitar la conducta de otras Naciones cuando se han visto en casos semejantes: y presenté como ejemplo de actualidad la Francia, en que

legitimistas, orleanistas, imperialistas y republicanos recogieron despues de Sedan el poder tal como lo encontraron, y luego formaron el Gobierno nacional y salvaron la Nacion. Hecho este ruego, me retiré del salon.

Debo advertir que cuando entré en la Presidencia vi con sentimiento que faltaba la representacion de un partido, la representacion del Sr. Castelar. Habia yo abrigado la esperanza de que volviera porque al saber los jefes de partido que se habia negado á acudir á mi llamamiento, dos ó tres de ellos habian ido á convencerle; y vi con sorpresa tambien (y esto lo debo declarar, no por mí, sino por otros hombres importantes) que estaban sentados en aquella sala personas á quienes yo no habia avisado y á quienes por lo tanto no les habia entregado el poder, y pensé en rogarles que tuvieran la bondad de abandonar el salon; pero cuando vi fracasado el Gobierno nacional, desistí de mi propósito. Me encerré en un cuarto de este edificio para reflexionar si podia entrar en la Presidencia y obligar á aquellos señores á formar el Gobierno nacional. No era posible ni en aquel dia ni en aquel momento: las contestaciones dadas por los Sres. Castelar y Cánovas eran tan rotundas, que no dejaban vislumbrar ninguna esperanza.

Fuí llamado segunda vez por los señores aquí congregados, que ya no eran más que los que militaban en los dos partidos procedentes de la revolucion, y me preguntaron si habian de nombrar Presidente del Poder ejecutivo y Gobierno, ó Gobierno solamente; respondí que Gobierno solamente, y me retiré. Aquellos señores, que, repito, eran pertenecientes á dos de los partidos procedentes de la revolucion, nombraron Presidente del Gobierno al Sr. Duque de la Torre y Ministro de la Guerra al general Zavala, y acordaron reunirse en la noche de aquel dia para formar Gabinete.

Di posesion al señor general Zavala de su cargo de Ministro de la Guerra, y habiendo llegado á mi noticia por conductos oficiales que en aquella noche se libraria una gran batalla, no una batalla de armas, sino una batalla de intrigas sobre quién habia de encargarse de la cartera de Gobernacion; me presenté en la reunion donde estaba el Sr. Duque de la Torre y donde tenia citadas á varias personas, y les impuse como Ministro de la Gobernacion á D. Eugenio García Ruiz, que, representante de una bandera definida y por esta razon habia sido llamado al Congreso, creí yo que seria el lazo de union entre los dos partidos. La batalla se libró; no fué muy reñida, y el Gobierno, á pesar de algunas dificultades, se formó. ¿Qué recurso me quedaba, si hubieran fracasado los Gobiernos nacional y de conciliacion? La deshonra para mi Pátria. Hubo momentos en que al ver fracasada la idea del Gobierno nacional, me asaltó el pensamiento de formar un Gobierno militar, montar la máquina gubernamental militarmente y gobernar con ideas más reaccionarias que las que representaba Don Cárlos de Borbon y de Este. Pero esto hubiera traido quizás males sin cuento sobre mi Pátria, sedienta de paz y de ventura.

Me retiré á la capitanía general sumamente amargado, sumamente impresionado y completamente convencido de que aquel Gobierno no salvaria al país, y me aislé completamente; cerré todos los salones á cuantas comisiones y á cuantas personas, tanto de Madrid como de provincias, quisieran saludarme; no tuve contacto político con ningun Ministro y me dediqué pura y exclusivamente á organizar é instruir batallones para atender á las necesidades de la guerra. En el tiempo que fuí capitan general de Madrid, organicé á instruí cuarenta y tantos batallones.

No quise clavar en los salones de la capitanía general una bandera á donde se hubieran agrupado todos los descontentos, por no aumentar el desconcierto que reina en esta pobre Pátria con tanta fraccion y con tantos grupos, muy conocidos en sus casas, pero desconocidos en el país é impotentes para gobernar. No me mezclé lo más mínimo en la política de aquel Gabinete, porque seguro como estaba de que no salvaria el país, no queria cargar con responsabilidad ninguna, y por evitar tambien que alguna persona pudiera escudarse con mi conducta. No hice presion, no hice la más mínima presion sobre aquel Gobierno, porque esos procedimientos, habiendo sido yo el que ejecuté el acto del 3 de Enero y el que entregué el poder, son contrarios á las condiciones de mi carácter.

Aquel Gobierno, Sres. Diputados, al mes de existencia no podia marchar, y me convencí, y conmigo hombres importantes de todos los partidos, que el señor Duque de la Torre no se encontraba á la altura de su mision. (*Los Sres. Sagasta y Castelar piden la palabra.*) Fijo mi pensamiento en la idea salvadora, en el Gobierno nacional, examinaba los partidos y me convencia con gran alegría que todos ellos, inclusos los dos que no habian formado parte del Gobierno nacional el dia 3 de Enero, lo deseaban entonces, y lo han deseado, Sres. Diputados, hasta la víspera del acontecimiento de Sagunto.

Como era natural, á los pocos dias aquel Gobierno se declaró en crísis. Yo supliqué el Sr. Duque de la Torre que tuviera la bondad de permitir que me presentara en el Consejo de Ministros, con el objeto de exponer las razones que yo tenia para retroceder otra vez al 3 de Enero y ver si podia convencer de esta necesidad á los Sres. Ministros. El Duque de la Torre accedió á mi peticion; pero cuando esta crísis se estaba elaborando, se recibió un telégrama del general en jefe del ejército del Norte, Sr. Moriones, telégrama aterrador, en que este general daba parte de un contratiempo que habia sufrido el ejército, y pedia él mismo su relevo y nuevos refuerzos; telégrama que atemorizaba más por los males que dejaba prever, que por el contratiempo sufrido. Entonces el Gobierno, todos aquellos Ministros se inspiraron en el más puro patriotismo y decidieron continuar en sus puestos, presididos interinamente por el general Zavala, Marqués de Sierra-Bullones. El señor Duque de la Torre adquirió entonces el nombramiento de Presidente del Poder ejecutivo de la República, y no se aprovechó de aquel patriotismo para formar el Gobierno nacional.

El Sr. Duque de la Torre pidió él mismo montar á caballo y correr todos los peligros al frente del ejército, y marchó al Norte con los refuerzos que se le pudieron proporcionar. Al poco tiempo se dieron nuevas batallas en que vencieron las armas liberales; pero no se pudo levantar el sitio de Bilbao por falta de fuerzas, y se pidieron refuerzos. El general Zavala organizó un tercer cuerpo de ejército, cuyo mando dió al general Marqués del Duero, que con el general Martinez Campos y otros marchó al Norte. Allí tomó posiciones el tercer cuerpo, y cuando todos se preparaban para la batalla, llegó á oidos del señor general Zavala que el Sr. Duque de la Torre, Presidente del Poder ejecutivo y general en jefe, dudaba, desconfiaba de él por los nombramientos hechos para el tercer cuerpo de ejército. Y el general Zavala presentó en el acto su dimision, demostrando á sus

compañeros que todos los nombramientos militares los habia hecho de acuerdo con el Duque de la Torre, y que habiéndose opuesto á que fuera al Norte el general Martinez Campos, que se encontraba de cuartel en las Baleares por disposicion del Gobierno, el mismo señor Duque de la Torre habia insistido en la conveniencia de aquel nombramiento.

Señores Diputados, una crísis de aquella índole, de aquella trascendencia, en vísperas de una batalla que podria no ser favorable á las armas liberales; una crísis que se habia de elaborar en Madrid, y que empezaba por el Ministro de la Guerra, era gravísima. Así es que yo me dirigí al Sr. Duque de la Torre en tres telégramas rogándole que no admitiera la dimision al Sr. Zavala, y el Sr. Duque de la Torre mandó á Madrid al Sr. Ministro de Marina, general Topete, para conjurar aquella crísis. El general Zavala, aunque no satisfecho del todo, lo mismo que los demás Ministros, inspirándose solo en su patriotismo, continuaron en sus puestos. Y la batalla se libró, el sitio de Bilbao fué levantado, y el Sr. Duque de la Torre nombró capitan general de ejército al general Zavala, entregó el mando del ejército al Sr. Marqués del Duero, y salió de Bilbao para Madrid.

Al poco tiempo de llegar á Madrid el Sr. Duque de la Torre, me mandó llamar y me manifestó que el general Zavala insistia en su dimision, y que queria que le diera yo mi opinion sobre la crísis y sobre el Gabinete que debia formarse. Yo, con la lealtad que acostumbro, le dije lo siguiente:

Primero. Que debia volverse al 3 de Enero y formar un Gobierno nacional ó un Gobierno de ancha base.

Segundo. Que no habia en España más que dos soluciones sérias y posibles, y que era preciso primeramente desarrollar la cuestion que estaba sobre el tablero político.

Tercero. Que era necesario para la formacion del Gabinete prescindir de los jefes de grupos y de fracciones que tenian trastornados á los partidos; porque saben los Sres. Diputados que toda fraccion que se forma dentro de un partido lo asesina.

Cuarto. Que no entregara las carteras á los aspirantes á Ministros que careciesen de respetabilidad y de antecedentes, porque de este modo se heria el amor propio de los hombres de mérito.

Quinto. Que hay en España, y cada dia se aumenta más el número, hombres importantes, sérios, enérgicos, que están aislados y encerrados en sus casas, que no pertenecen á ningun grupo, á ninguna fraccion, y que era necesario formar Gabinete con esa clase de hombres, aunque hubiera necesidad de ir, sombrero en mano, á rogarles que fuesen Ministros.

Sexto. Que las carteras de Guerra y Gobernacion cuidara á quién las entregaba, porque eran, sobre todo la de Gobernacion, la más codiciada por los partidos.

Sétimo. Que en el Gobierno habia dos hombres importantes, dos amigos mios, dos hombres de gran valer, de gran talento, de gran influencia, que eran los Sres. Martos y Sagasta; pero que como desgraciadamente los partidos los habian tomado como punto objetivo, estableciendo la proporcion de que el Sr. Martos era á los partidos conservadores lo que el Sr. Sagasta era á los partidos liberales avanzados, era necesario, ó que prescindiera de los dos, ó que conservara á los dos, siempre que ninguno de ellos ocupara el Ministerio de la Gobernacion, porque cualquiera de ellos que ocupara el Ministerio de la Gobernacion imposibilitaria la formacion del Gabinete.

Octavo. El Gobierno que se formase, compuesto de hombres independientes y enérgicos y que no perteneciera á ningun grupo, á ninguna fraccion, puesto que los que á ellas pertenecen llevan siempre detrás una infinidad de hombres que hay que colocar, deberia ejercer una dictadura verdadera y enérgica, una dictadura como no se ha conocido en España, una dictadura que podia ejercerse sin Córtes, una dictadura que debia ejercerse contra las clases elevadas de todas las carreras, porque esas son las que perturban el país.

Noveno. Que si se formaba un Gobierno homogéneo de cualquiera partido, me retiraria á mi casa y presentaria mi dimision de capitan general de Madrid.

El Sr. Duque de la Torre, que me escuchó atentamente con la educacion que le distingue, estuvo conforme conmigo en que no se debia formar un Gobierno homogéneo, y me dijo que era completamente contrario á esta política.

A los pocos dias me mandó llamar el Duque de la Torre y me dijo que el Gobierno todo habia presentado su dimision, pero que todos los Ministros, absolutamente todos, eran favorables á la conciliacion, todos contrarios al Gobierno homogéneo; que él iba á aceptar la dimision de todos los Ministros: y me preguntó qué me parecia el señor general Zavala para que se encargára de la formacion del nuevo Gabinete. Yo le contesté que el Sr. Marqués de Sierra Bullones era una persona dignísima y que por sus condiciones era muy á propósito para este encargo, pero siempre que formara su Gabinete sobre la base de la conciliacion; porque si queria la homogeneidad, en mi concepto, era exponer al país á nuevas aventuras. El Sr. Duque de la Torre dudaba de que el señor general Zavala pudiera cumplir su mision, y me dijo que cuando el general Zavala resignase su cargo ó hubiera formado el Gabinete, me volveria á llamar para que conferenciásemos de nuevo. Yo le dí las gracias, y en la noche del 12 de Mayo fueron algunos hombres importantes de todos los partidos, fuertemente impresionados, á decirme que era un hecho consumado la formacion de un Gabinete homonéneo, y que para ello habia dado su asentimiento el Duque de la Torre. Yo tranquilicé á todos cuantos de esto me hablaron, refiriendo la palabra que tenia empeñada conmigo el señor Duque de la Torre, sin que hubiera mediado por parte mia exigencia de ninguna especie; y manifesté que era de todo punto imposible, que era de todo punto increible, que era inverosimil, que el Jefe del Estado descendiera hasta el punto de convertirse en jefe del partido en que habia militado siempre; y por último, les dije que jamás habia cruzado por la mente del Sr. Duque de la Torre la idea del suicidio.

En la madrugada del dia 13 de Mayo se me presentó el secretario del Sr. Duque de la Torre á llevarme una carta que le habia escrito el general Zavala dándole cuenta de la formacion del Gabinete, y á decirme de parte del Sr. Duque que se habia visto precisado á aprobarla. Lo que pasó en aquella entrevista no es para dicho en este Congreso.

¿Qué medio me restaba, Sres. Diputados? ¿Habia de apelar á la fuerza para violentar al Jefe del Estado por la solucion que habia dado á la crísis? Esos medios no deben emplearse, esos medios no son justificados, ni dan buen resultado, más que cuando son necesarios para salvar la sociedad y el país.

Presenté en el acto mi dimision de capitan general de Madrid, cuyo puesto me habia reservado el 3 de Enero, la cual voy á tener el honor de leer al Congreso.

«Excmo. Sr.: Cuando la sociedad amenazada en sus más caros objetos necesitaba un brazo que la salvara de la sima en que estaba á punto de hundirla el desenfreno de la demagogia, representada en el cantonalismo, sin oir más voz que la de mi conciencia, ni arrastrarme otro móvil que el amor á mi Pátria, que iba á ser presa de la más horrible anarquía, emprendí y llevé á feliz término, con la sola ayuda de la opinion pública y el patriótico esfuerzo de la guarnicion, el acto del 3 de Enero. En aquellos supremos momentos, al dejar en ajenas manos el poder, como prueba evidente del desinterés que me guiaba, y que otro ménos generoso se hubiera reservado, procuré dar cabida en el Gobierno á cuantos elementos constituyen las distintas fracciones políticas de órden en que, por desgracia, se halla dividido el país.

En las conferencias que mediaron para aquel objeto con el Excmo. Sr. Duque de la Torre, hoy Presidente del Póder ejecutivo, y con otros distinguidos hombres públicos, entre ellos el actual Ministro de la Gobernacion, Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, mi primera pregunta, aquella en que más tenazmente insistí, fué que se me dijera si existia algun hombre ó partido bastante fuerte para que, dado el estado del país, pudiera imponerse y ejercer desembarazadamente el poder con el fin de extinguir el cantonalismo y vencer el carlismo, únicos partidos que se hallaban en armas, dando la paz y el sosiego á nuestra desventurada Pátria, tan necesitada de uno y otro. Todos se hallaron unánimes en confesar que no conocian hombre ni partido alguno que fuera capaz de dominar por sí solo las dificultades de las circunstancias. Esta confesion franca, explícita, paladina, fué la base del patriótico acto del 3 de Enero. Inspirado en tan evidente como reconocido hecho, manifesté á los generales, jefes, oficiales y guarnicion toda de Madrid, que iba á salvar la sociedad y depositar el poder, no en manos de un hombre ni de un partido, sino en los brazos de la Pátria, representada en el Gobierno por las fracciones políticas de órden. Ni yo hubiera acometido la empresa para entregar el país á la dictadura de una sola de sus parcialidades, ni el país todo, que aplaudió el acto, lo hubiera consentido.

Nombrado hoy un Gobierno homogéneo, con olvido absoluto de lo entonces solemnemente pactado, contrariando el salvador objeto de la política inaugurada el 3 de Enero, por todos en aquel entonces aceptada, un sentimiento de consecuencia y dignidad me pone en el sensible caso de presentar la dimision del cargo de capitan general de Castilla la Nueva, que ya anuncié al Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo, si á la crísis política se le daba la solucion que ha tenido, cuando á su llegada á Madrid se dignó consultarme sobre aquella; acto que hubiera llevado á cabo igualmente con cualquier otro Ministerio homogéneo, á cualquier parcialidad que perteneciera, cuando aún nos hallábamos amenazados por el cantonalismo y combatidos por el carlismo; es decir, cuando no han variado las circunstancias que motivaron el unánime acuerdo del 3 de Enero.

En vista de las razones expuestas, ruego á V. E. se digne dar las órdenes oportunas para que se hagan cargo del despacho de esta capitanía general, cuyo puesto me reservé el 3 de Enero, que he servido leal, desinteresada y patrióticamente desde aquella fecha, y que hoy renuncio con propósito irrevocable.

Madrid 13 de Mayo de 1874.=Excmo. Sr.=Manuel Pavía.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.»

He concluido, Sres. Diputados; pero antes de sentarme os ruego que recordeis la situacion de España en la mañana del 2 de Enero de 1874; que recordeis el estado de aquella Cámara aquel dia, y que tengais presente que todos los partidos se hallaban apercibidos al combate y se mostraban agresivos contra aquella situacion; que yo encaucé todas las conjuraciones y conspiraciones, unifiqué todas las banderas y banderines, maté la anarquía, salvé la sociedad, salvé el país, y no habiendo en mi Pátria hombre ni partido que tuviera la fuerza suficiente para dominarla y para salvarla, entregué el poder que recogí de la Asamblea á la representacion de todos los partidos para que formaran Gobierno y salvaran el país y la sociedad. (*Aplausos en el centro izquierdo.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Sagasta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SAGASTA**: Señores Diputados, tengo un verdadero sentimiento, porque este es el cuarto dia que voy á molestar vuestra atencion, y porque además me faltan las fuerzas materiales para continuar en esta constante lucha; pero como el Congreso comprenderá, me veo en la necesidad de deshacer algunos errores que ha cometido mi amigo el Sr. Pavía, para que las cosas queden en su verdadero lugar, y cada cual en el que le corresponde.

Nada me propongo decir de los trabajos preparatorios para el acto del 3 de Enero. Es verdad que el general Pavía quiso que se reunieran en este edificio todos los hombres importantes de todos los partidos, y que pretendió que se procurase la formacion de un Gobierno nacional; pero dadas las dificultades que ocurrieron, porque no se sabia la verdadera significacion del movimiento hecho por S. S., fué S. S. llamado á este edificio para preguntarle cuál era el carácter del movimiento y hasta dónde habia llevado sus propósitos. El general Pavía, con la franqueza que le es característica, nos dijo terminantemente que el movimiento no habia tenido más objeto que disolver la Asamblea y constituir un Gobierno como el que acababa de derrotar la Asamblea. Pero ¿con qué significacion, con qué tendencia? se le preguntó. El general Pavía nos dijo con igual franqueza: «con la tendencia republicana, porque yo soy republicano desde la emigracion.»

Y algo contribuyó esta declaracion de S. S. á que el Gobierno nacional, en cuanto aquellas circunstancias lo permitian, no pudiera formarse. Era imposible constituir el Gobierno nacional desde que el Sr. Castelar se negó á formar parte de él. Y creo que el Sr. Castelar hacia bien; que no era digno de S. S. hacer otra cosa.

Y digo que algo contribuyó esa declaracion del general Pavía á que no se pudiera formar el Gobierno nacional, porque uno de los asistentes á aquella reunion, el que es ahora dignamente Presidente del Consejo de Ministros, como llevaba y tenia otras tendencias muy contrarias á la República, no creyó que debia formar parte de un Gobierno que no determinara desde aquel momento su tendencia monárquica. De manera que para el establecimiento del Gobierno nacional faltaban ya dos bases indispensables; de un lado nos faltaba el Sr. Castelar, y de otro lado nos faltaba el Sr. Cánovas del Castillo, ó su partido, que en nombre de su partido hablaba. Vea, pues, el general Pavía, cómo, á pesar de su buena voluntad, él mismo contribuia á deshacer la obra que intentaba levantar.

¿Es que dejaba íntegra el general Pavía la cuestion á los hombres políticos allí reunidos? No, desde el momento en que decia que su intencion habia sido única

y exclusivamente derribar á los hombres que ponian en peligro la sociedad, pero que no queria que los que habian de sucederles tocaran por nada ni para nada la forma republicana, ni definitiva ni provisionalmente, ni para entonces ni para despues, porque él era republicano.

Así es, Sres. Diputados, que estrechados los límites dentro de los cuales podia formarse el Gabinete, el establecimiento del Gobierno nacional se hizo imposible, puesto que para constituirlo no quedaban más que los partidos que habian tomado parte en la revolucion dentro de la Monarquía; es decir, el partido constitucional y el partido radical.

Se luchaba con un imposible: el deseo dél general Pavía de que se formara un Gobierno nacional, y la imposibilidad de formarle, porque no querian algunas personas entrar en él por la significacion que queria darle el general Pavía. Por eso no se formó en aquel momento, dejándose para la noche: sin embargo, se proveyó á lo más indispensable, á fin de que la gobernacion del Estado no cesara ni un instante en aquellas dificilísimas circunstancias.

Reunidos los hombres que podian formar el Gobierno que habia de sustituir al derribado por la espada ó el baston del general Pavía, fué llamado, como era natural, el Sr. Pavía; y al formar el Gobierno, hizo bien; dadas las tendencias y la significacion de S. S., en exigir que para dirigir la política interior del país se nombrase al Sr. García Ruiz, único republicano que podia aceptar, una vez que los republicanos del Sr. Castelar no podian admitir aquel puesto: que por lo demás no habia inconveniente ninguno, y yo así lo dije, en que el señor Martos ocupara la cartera de Gobernacion; que acostumbrado estoy yo á dejar esta cartera para que la tomen otros de las mismas tendencias que el Sr. Martos; y no habia dificultad tampoco en que la tomara yo, porque el Sr. Mártos se quedaba muy tranquilo fuera del Ministerio; pero el Sr. Pavía nos exigió al Sr. Mártos y á mí que quedáramos en el Ministerio, y nosotros accedimos en gratitud al acto que habia ejecutado, y que el general Pavía, que lo realizó, no ha comprendido su gran importancia y significacion.

¿Es que el acto del 3 de Enero se llevó á cabo, y solo así tiene disculpa, porque de otro modo no la encontraria en ninguna parte ni en ningun país del mundo, para salvar á la sociedad y librarla de los horrores que podian conducirla á un abismo? Pues entonces el general Pavía debia haber concluido con aquel acto, y no considerarse el protector de todas las situaciones que despues vinieron.

¿Qué le importaba al general Pavía el que el Ministerio que se constituyera despues del acto del 3 de Enero, si no podia ser nacional, mucho más el Ministerio que siguió al primero, fuera de conciliacion ó fuera homogéneo? ¿Se ponia, acaso, en peligro la sociedad porque tuviera uno ú otro carácter? Pues todo lo demás que pretendia el Sr. Pavía era enteramente político, y entonces el acto que llevó á cabo S. S., más bien que para salvar la sociedad, fué para reemplazar un sistema político por otro sistema político.

Yo sé que no eran esos los propósitos del general Pavía; yo sé que los sinsabores por que pasó para llevar á cabo el acto del 3 de Enero fueron grandes; yo sé que no hubiera querido tener que pasar por aquella necesidad; yo sé muy bien que él fué impulsado única y exclusivamente por un acto de patriotismo que quizá no se ha sabido todavía agradecer bastante. Es necesario que las cosas queden aquí en su verdadero lugar. No se vaya á dar despues ese mismo carácter á los Gobiernos que se constituyeron.

El primer Gobierno que sucedió al disuelto por la violencia, ¿es que no habia salvado la sociedad? ¿Es que no trataba de levantar y regenerar los elementos de resistencia que el Gobierno necesitaba? Pues el mismo general Pavía lo ha dicho: en poco tiempo organizó cuarenta y tantos batallones, haciendo ver la diferencia que habia en la situacion del país cuando llevó á cabo el acto del 3 de Enero, porque en otro caso no estaria justificado aquel acto, y la en que quedó despues de aquellos Gobiernos que no le parecieron bien al general Pavía.

Dice el general Pavía que el Sr. Duque de la Torre no estuvo á la altura de su mision. El Sr. Duque de la Torre, jefe de aquella situacion, en poco tiempo restableció el órden y la disciplina del ejército, salvó por completo la sociedad, librándola de los peligros de la demagogia. ¿Se puede hacer más en ménos tiempo? ¿No eran esos los propósitos del general Pavía al ejecutar el acto del 3 de Enero? Pues esos propósitos los realizó, aunque no era nacional, el primer Ministerio que sustituyó al derribado por el general Pavía.

En esta tarea patriótica continuó el segundo Ministerio hasta el advenimiento de D. Alfonso XII.

Y yo digo: ¿no estaba á la altura de su mision el Jefe del Estado que encontró el país en la situacion en que el Sr. Pavía lo tomó de aquella Asamblea, situacion que obligó á dicho general á cometer uno de esos actos que dejarán siempre huella en la historia, como deja en el alma de todos los hombres liberales una profunda cicatriz, y que, sin embargo de esto, lo entregó al cabo de un año en el estado que todos los Sres. Diputados conocen? ¿No estaba á la altura de su mision el Jefe del Estado que llevó á cabo eso que puede decirse que es un verdadero portento? (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*)

Le seria más fácil á ese Sr. Diputado contestarme que interrumpirme, y seria además de mejor gusto.

Pero dice el Sr. Pavía que el Duque de la Torre debia haber formado un Ministerio de conciliacion cuando el primer Gobierno que se constituyó despues del 3 de Enero no pudo continuar, y ya sabe el general Pavía por qué no pudo continuar aquel Ministerio: por las dificultades que surgen en Ministerios de conciliacion en momentos en que es necesaria una gran actividad y una gran iniciativa.

Cuando la unidad de accion es indispensable, es muy difícil, Sres. Diputados, marchar con Ministerios de conciliacion; y, sin embargo, aquel Ministerio resolvió grandísimas dificultades; pero llegó un momento en que se presentaron obstáculos que un Ministerio de conciliacion no podia salvar, y entonces, viendo la imposibilidad de continuar, el problema no fué ya formar un Ministerio de conciliacion, sino si se habia de sustituir aquel Ministerio con uno homogéneo radical ó constitucional. Esta era la cuestion.

Hasta tal punto ha sido injusto el general Pavía con el que era entonces Jefe del Estado, que designado el general Zavala para resolver esa dificultad y deseando continuar con un Ministerio de conciliacion, el general Zavala, animado de un gran espíritu de patriotismo, llamó á todos los hombres políticos de todos los partidos revolucionarios para formar su Gabinete; pero estuvo cuarenta y ocho horas sin poderlo formar, aun sin descansar un momento y sin dormir ni de dia ni de noche.

Los indivíduos que pertenecian al partido radical reconocieron la imposibilidad de que en aquellas circunstancias se formara un Ministerio de conciliacion, y ninguno quiso aceptar ninguna cartera. (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*) Tambien fué llamado y se negó á aceptar cartera algun indivíduo del partido republicano; y resultó que no pudiendo constituir un Ministerio de conciliacion; el general Zavala constituyó entonces un Ministerio homogéneo constitucional, pero despues de hacer muchas tentativas para formarlo como deseaba el general Pavía.

¿Qué queria el general Pavía: que no pudiéndose formar un Ministerio de conciliacion, no se formara ninguno? Esto era imposible.

El general Pavía, sin poderlo remediar, y no le acuso por esto, creia que en la imposibilidad de formar un Ministerio de conciliacion, el Duque de la Torre no podia formar un Ministerio constitucional porque pertenecia á este partido. Pues esto era condenar al partido constitucional al desheredamiento del poder mientras el Duque de la Torre fuera el Jefe del Estado, cuando éste no tenia que mirar si habia pertenecido á este ó al otro partido; y prueba de ello es, y el Sr. Pavía lo recordará, que siendo Regente el Duque de la Torre, tuvo Ministerios homogéneos que no eran de su partido. El Duque de la Torre fué hasta donde debia y podia ir, no solo en cumplimiento de un deber, sino tambien para complacer al general Pavía.

Dice el general Pavía que el Sr. Duque de la Torre tenia desconfianza del general Zavala. Lejos de tener desconfianza de él, le elevó muy merecidamente á la dignidad de capitan general, firmando su nombramiento, que, gracias á los elementos por él reunidos y organizados por el Duque de la Torre, acababa de conquistar. ¿Qué desconfianza habia de haber? Queria, sí, introducirse la desconfianza entre ambos generales; pero esos propósitos no llegaron jamás á ser una realidad.

Si el general Topete vino aquí en el momento en que la crísis tuvo lugar, fué con el fin de evitarla; idea posible; y fué, Sr. Pavía, para indicar cuál era el espíritu del ejército del Norte en el caso de que la conciliacion se rompiese. Aquel ejército, en aquellas circunstancias, veia mejor que se formara un Ministerio constitucional, siendo, como tenia que ser, homogéneo.

Por consiguiente, el Sr. Duque de la Torre no faltó á nada respecto al Gobierno nacional, que él quiso formar, á pesar de no haberlo podido formar el Sr. Pavía por medio del general Zavala, y para lo que el general Zavala encontró dificultades insuperables. Y si no pudiendo continuar con el Ministerio de conciliacion tuvo que constituir un Ministerio homogéneo, y de ser homogéneo no podia ser otro que un Ministerio constitucional, ¿por qué se queja, pues, el Sr. Pavía? ¿Hay motivo, hay razon, Sr. Pavía, para que cuando el Duque de la Torre ha sido respetado hasta por sus adversarios de siempre, venga un hijo predilecto de la revolucion á atacarle? Me ha producido una gran pena, y me la ha producido por S. S. y por mí, porque le quiero entrañablemente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Castelar tiene la palabra.

El Sr. CASTELAR: No tema el Congreso que le moleste largo tiempo, porque creo que estas cuestiones no tienen sus medios naturales de tratarse aquí con toda su extension, y no se pueden tratar sino fuera de aquí, en la prensa.

Pero, señores, yo no puedo dejar pasar este momento sin decir algunas palabras que debo á la Cámara, que debo á mi partido, que debo á la Nacion.

Desde el dia 2 de Enero yo no habia cruzado ni la palabra ni el saludo con el general Pavía; y por consecuencia, Sres. Diputados, lo que ha dicho, todo cuanto ha dicho, lo ha dicho por impulsos de su corazon y por rendir homenaje á la verdad que le imponia su conciencia. Yo nada he tenido que ver, ni directa ni indirectamente, en el golpe del 3 de Enero. Si yo hubiera sabido que aquello se intentaba, si yo lo hubiera sabido, queriéndole mucho entonces al general Pavía, le hubiera destituido, que poder tenia para destituirle, y si es preciso lo hubiera fusilado (*Rumores*), porque tenia poder para ello.

Señores Diputados, el general Pavía ha dicho que no conferenció para este hecho con ningun indivíduo del Ministerio Castelar; el general Pavía ha dicho que no conferenció para su hecho con ningun indivíduo de la derecha de la Cámara. Yo estoy, pues, completamente satisfecho; pero el general Pavía ha olvidado una entrevista conmigo el dia 24 de Diciembre. Yo no podia tener, yo no tenia en el ejército un general que me mereciese la confianza que me merecia el general Pavía; y para esto, Sres. Diputados, habia un sinnúmero de razones.

Primero, perteneció siempre á la parte más avanzada del partido liberal; despues, en unas circunstancias gravísimas, cuando se fundó la República y se esparcieron ciertos rumores sobre la actitud del ejército del Norte, lo mandamos para que se hiciera cargo de aquel ejército y lo uniese á la bandera de la República, y el general Pavía cumplió este encargo. Más tarde, en unas circunstancias gravísimas, hizo lo que en mi sentir debió hacer tambien el 3 de Enero el general Pavía, dimitió su mando; luego lo mandamos al frente de un ejército casi indisciplinado, y lo disciplinó; lo mandamos casi á reconquistar Andalucía, y la reconquistó; y cuando volvió aquí, yo tuve á grande gloria el firmar su nombramiento de teniente general.

Yo acepté todas las propuestas que el general Pavía hizo; yo le nombré capitan general de Madrid; pero todos los generales saben, lo sabe el general Lopez Dominguez, lo sabe el general Martinez Campos, lo sabe el general Moriones, lo sabe el mismo general Pavía, á á ellos apelo y ninguno me dejará mentir, que yo me dirigí á hombres de todas opiniones, y lo único que les pedia era la adhesion al Gobierno constituido, la lealtad á la legalidad existente.

Ahora bien, ¿la legalidad existente era mi persona? No: la legalidad existente era la Cámara: yo nombraba á estos generales por delegacion de la Cámara, y al ser delegados de mi Gobierno, delegados eran de la Asamblea Constituyente.

Así es, Sres. Diputados, que el dia 24 de Diciembre yo llamé, no á la Presidencia del Consejo, sino á mi humilde casa, al general Pavía, capitan general de Madrid, y le dije que una insurreccion militar, fuese la que fuese la solucion de aquella crísis, nos llevaba á unas aventuras sin término, á cuyo fin preveia yo grandes é irremediables peligros y catástrofes; y dije yo que como delegado mio debia seguirme, y creo que el general Pavía se convenció completamente y me dijo: «yo le seguiré á Vd. á todas partes.»

Desde el 24 de Diciembre no volví á ver al general Pavía, porque los asuntos, la preparacion de la Cámara, las dificultades con el Presidente del Congreso, todo esto, Sres. Diputados, me ocupaba mucho tiempo; pero

yo me dirigia constantemente al Ministro de la Guerra, y el Ministro de la Guerra me aseguraba que habia visto al general Pavía y que S. S. estaba siempre adicto á mi política y siempre decidido á seguirme á todas partes; porque yo no queria la lealtad para mí; ¿por ventura soy yo Rey? Yo no queria la lealtad del ejército para mi persona; ¿por ventura era yo un dictador? No lo era: yo no queria la lealtad para mi Gobierno, sino para el Gobierno: yo entré en aquel Gobierno cuando ya habian estado en él todos los hombres de mi partido y despues de haber agotado mis fuerzas para sostenerlos. ¡Ah señores! Restablecida por mí la ordenanza, restablecida por mí la disciplina (tengo que decirlo), estuve á punto de morirme el dia 3 de Enero cuando ví al ejército en este salon, recinto de la libertad y de las leyes. (*Murmullos*).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Orden en las tribunas.

El Sr. **CASTELAR**: Así es, Sres. Diputados, que yo no puedo ménos de recoger unas palabras que ha dicho el general Pavía y que han excitado la hilaridad de la Cámara: S. S. no ha debido decir esas palabras, porque ofenden á aquella Cámara, porque me ofenden á mí, que á la misma pertenecia. Ha dicho S. S. que procuró que la Guardia civil cumpliera con su instituto. Aquellos hombres podrian tal vez estar extraviados, pero aquellos hombres eran todos honrados; y sobre todo, eran la representacion augusta de la Nacion española.

Además, Sres. Diputados, yo tengo que decir una cosa, la cual lo explica todo, la cual es la clave de todas nuestras desgracias. Yo, cuando de un lado ví la demagogia que se desarrollaba tanto, y de otro lado ví que se desarrollaba tanto el carlismo, me decidí (habiendo tenido cierta fiebre revolucionaria en mi juventud, de la cual estoy completamente arrepentido) (*Rumores*), me decidí, Sres. Diputados, sin cambiar de ideas, sin cambiar de partido, á sostener dentro de la legalidad las aspiraciones constantes á mis principios, la aspiracion constante de mi alma, la República.

Pues bien, Sres. Diputados; yo apoyé dos Ministerios del Rey D. Amadeo de Saboya. El Rey D. Amadeo de Saboya se fué. Y no se fué por ninguna conspiracion en que yo tomara parte. Pero tengo que decir, tengo que sostener aquí, porque se hallan desamparados de valedores, aunque no lo necesitan, que el Presidente de aquel Gobierno, el Sr. Ruiz Zorrilla, fué de una perfecta lealtad al Rey que habia jurado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Su señoría está fuera de la alusion personal; S. S. se está ocupando de los sucesos del 3 de Enero; ruego á S. S. que se contraiga á la alusion.

El Sr. **CASTELAR**: Me estaba ocupando del 3 de Enero, puesto que decia que yo me habia decidido por el respeto á la legalidad, y para demostrarlo citaba estos hechos; y S. S. no puede interrumpirme cuando somos aquí tan pocos los representantes de ciertos partidos y de ciertas ideas, y cuando son tantos y tan innumerables sus enemigos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo le dejaré á S. S. toda la libertad que su situacion excepcional requiere; pero ya está desviado el debate de una manera tan sensible...

El Sr. **CASTELAR**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Hay otra persona, y ruego á la Cámara que me perdone, hay otra persona en aquel Ministerio, digno amigo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y persona muy amiga mia; uno de los oradores más grandes de España, uno de los más ilustres representantes de la tribuna española, que ha sido muy perseguido por la calumnia; y yo tengo que decir aquí con mi conciencia limpia y pura, que aquel ilustre hombre de Estado, que aquel orador insigne, el Sr. Martos, no hizo absolutamente nada para que se fuera el Rey Don Amadeo.

Pues bien, desde entonces, yo, Sres. Diputados, me he puesto siempre de parte de lo que he creido la legalidad. Evité el 11 de Junio que hubiera una gran catástrofe, y la evité formando un Ministerio que la conjurara; evité cuando vino otra situacion dentro de la República, evité tambien que hubiera una gran desgracia. En cuanto me encargué de la Presidencia del Poder ejecutivo de la República, fuí á decirle á un general que habia prestado grandes servicios al órden: «es imposible que Vd. continúe en este Ministerio, porque se podria creer que Vd. es una imposicion del ejército:» el dia que pedí las facultades extraordinarias, dije en la Cámara y dije fuera de la Cámara: «si me las concedeis, usaré de ellas; pero á pesar de que la opinion está sobrescitada, á pesar de todo esto, yo, si no me concedeis las facultades extraordinarias, jamás me arrogaria una dictadura ilegítima.»

Señores, yo que habia dicho todo esto, yo que habia disciplinado el ejército, yo que habia rehecho la ordenanza, ¿habia de ser cómplice en la destruccion de mi obra? No lo fuí. Respeto las razones que han invocado los que otra cosa han hecho; respeto lo que aquí se ha dicho; pero el mismo general Pavía nos ha dado la clave de todo. El general Pavía nos ha dicho que una persona que yo no conozco, que no sé quién es, pero que resulta que pertenece á la fraccion más avanzada de mi partido, decia: «aquí todo se cura con el Carbonerin, ó con el general Pavía, ó conmigo; con las turbas ó con el ejército.» ¡Ah, no! Yo creia que todo se curaba con la legalidad; yo creia que el mal mayor era la demagogia, que el mal mayor era destruir el respeto á la legalidad; yo creia que si se hubiera seguido la legalidad no hubieran venido las aventuras que han venido despues, ni nos encontráramos tantas veces á merced de los ejércitos ó de las turbas.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Ha pedido la palabra y ha hecho uso de ella el Sr. Sagasta; me parece que el Sr. Balaguer que la tiene pedida, podia dejar el turno á los representantes de otros partidos.

El Sr. **BALAGUER**: Renuncio la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El señor Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Un dia y otro oimos decir que las discusiones á que asistimos con motivo del mensaje son las discusiones más estériles de todas, y yo sin embargo, no conozco una más fecunda que la que ocupa hoy la atencion del Congreso. Tenia necesidad el general Pavía de explicar, ante la Representacion nacional, las causas que motivaron un acto que contra la Representacion nacional llevó á cabo; tenia necesidad el Sr. Castelar de terciar en este debate; debia terciar tambien el Sr. Sagasta, y nadie más. Yo no hubiera terciado si el Sr. Sagasta se hubiera limitado á decir y sostener su opinion sobre las fatales consecuencias y la imposibilidad material en que por lo comun se encuentran (y en esto estoy de acuerdo con S. S.) los Gobiernos de conciliacion. Pero S. S., aparte

de esta tésis, que es una tésis respetable, que es una tésis contra la cual yo nada tenia que decir, quiso achacar á la conducta del partido radical (*Denegaciones por parte del Sr. Sagasta*) quiso echar de una manera indirecta la culpa al partido radical...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Entonces, no comprendo la alusion personal, porque eso se ha referido al partido radical; por consiguiente, no es una alusion á S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, se ha dicho que determinados Ministros, que determinados indivíduos pertenecientes al partido radical eran detestados por el ejército (*El Sr. Sagasta*: No he dicho eso), eran repelidos por el ejército, y pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): ¿Para defender á un ausente?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para defender á todos esos á quienes se ha aludido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Permítame S. S., que están aquí todos los Sres. Diputados para defender á esos ausentes.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. no me quiere conceder la palabra...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No puedo, Sr. Diputado, dentro de los límites del Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si S. S. cree que no me debe conceder el uso de la palabra, no me la conceda; pero yo someto á la consideracion de S. S. y de la Cámara si es ocasion de andarnos con escrúpulos acerca de la más ó ménos reglamentaria entrada de los oradores en este debate, cuando por todas partes es de todo punto irregular. Si en este sentido, y no como excepcion, sino aplicándome á mí la ley comun, cree el Sr. Presidente que puedo hablar, hablaré; si no, dejaré de hablar; despues de todo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Yo haré más que eso; yo rogaré á S. S. que deje de hablar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Solo voy á decir dos palabras.

Creo que solo por una equivocacion del Sr. Sagasta, de la que no me doy por ofendido, ha podido decir su señoría que se contó con algun Ministro del partido radical para la formacion de aquel Ministerio. Además, tampoco creo que fuera razon para ello cierta supuesta animadversion á ese partido. De todas maneras, nunca estaria justificada la intervencion de la fuerza pública, porque la intervencion de la fuerza armada, en todos y en cada uno de los actos de la vida normal de los pueblos significa la anarquía.

Por lo demás, y con esto termino, nada de lo que he dicho, nada de lo que haya podido decir el Sr. Sagasta me ha incomodado, y lealmente se lo declaro. Ni el Sr. Sagasta ni yo tenemos tan poca experiencia que vayamos ahora á sacar á luz nuestros agravios interiores, á hacer éste el palenque de tales discusiones, y á aparecer divididos ante los que hoy son nuestros comunes adversarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez para alusiones personales, y yo rogaria á S. S. que se abstuviera de hacer uso de ella para ocuparse de los actos del partido político á que pertenece, y de la defensa de cierto Gabinete, toda vez que el Sr. Sagasta, como jefe de aquel Gabinete, y en su representacion, ha dicho todo lo que á los intereses de ese partido pudiera convenir.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: No pienso ocuparme de ningun partido político; solamente excitado por una alusion del Sr. Castelar, me creo en el deber de contestarla brevemente; y para ahorrar tiempo y molestar, lo ménos posible al Congreso, me limitaré á leer, con la vénia del Sr. Presidente, una carta que el señor Castelar, siendo Presidente del Poder ejecutivo, me dirigió á Cartagena cuando yo mandaba el ejército sitiador, y esto explica perfectamente lo que el Sr. Castelar queria que yo dijera aquí.

Esta carta, Sres. Diputados, como documento del Sr. Castelar, creo que ha de ser oida con agrado por el Congreso, y me he de permitir, para dejar sentada mi situacion en aquellos momentos, leer tambien la que tuve el gusto de remitir en contestacion al Sr. Castelar:

«PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.—*Particular*.—(El Sr. Castelar me ha autorizado para leer esta carta.)—Excmo. Sr. D. José Lopez Dominguez: Querido amigo mio: Lo grave de las circunstancias me obliga á escribirle y hablarle como á mi propia conciencia, en este momento supremo. Yo estoy resuelto á fundar la República en el órden, á aumentar el ejército, á salvar la disciplina, á todo aquello que pueda darnos pátria. Pero yo estoy resuelto á emprender todo esto y á realizar todo esto dentro de la legalidad. Si las Córtes me expulsan del poder, saldré del poder, y yéndome á la oposicion reconquistaré lo perdido.—Si las Córtes me sostienen, yo sostendré esa política. Pero no salgamos de la legalidad.—Yo le conjuro por la amistad que le profeso, por la confianza que me inspira, por mi honor y por el suyo, á que sea fiel y obediente á la legalidad.—Cerremos el período de los pronunciamientos militares, como debemos cerrar el período de las sublevaciones populares.—Una vez rota la legalidad, ¿dónde iríamos á parar? Iríamos á parar hasta la más exagerada reaccion. ¡Qué vergüenza! ¡Qué ignominia! Seria cosa de morirse y de dejar un nombre horrible á la historia.—Yo creo por el espíritu de mi siglo que me anima, yo creo que la legalidad lo regulará todo, y que la Asamblea no desoirá la voz de la opinion pública. Los Diputados que llegan de provincias vienen animadísimos, y todos están decididos á sostener mi política.—Legalidad, legalidad, aunque nombren á Pí. Yo se lo ruego á V. en nombre de lo más sagrado; yo lo espero de su conciencia, de su amistad, de su patriotismo.—Queda de V. amigo afectísimo=Emilio Castelar.=Madrid 31 de Diciembre de 1873.»

Esta carta, Sres. Diputados, me la llevó á Cartagena ó frente á Cartagena una persona de la confianza del Sr. Castelar, y yo le contesté con la que va á tener el mal rato de oir el Congreso:

«EJÉRCITO DE OPERACIONES FRENTE Á CARTAGENA.—*General en jefe*.—*Particular*.—2 de Enero de 1874.—Excelentísimo Sr. D. Emilio Castelar: Mi muy distinguido y buen amigo: Anoche recibí la suya favorecida de 31, que rebosa patriotismo, dignidad, honradez y levantados sentimientos. Desgraciadamente nuestra Pátria querida está atravesando un período de desventuras en el que no se aprecian aquellas nobilísimas cualidades, y del que todo es de temer en una Cámara dominada por pasiones de las que puede resultar el triunfo de la demagogia, que seria el de los sitiados en Cartagena. ¿Podria pasar este sufrido y bizarro ejército, que me enorgullezco de mandar, por la ignominia de ver triunfantes á los criminales que hace más de cinco meses combate? Con dificultad podria yo contestar á esta pregunta que me hago á mí mismo en lo íntimo de mi conciencia.—Sabe V. de qué manera acepté este man-

do; lo hice con toda lealtad, sin exigir cosa alguna, y aquí vine sin otro pensamiento que poner cuanto supiera y pudiera al servicio del Gobierno, para salvar la Pátria y esa República que V. desea, única que podria consolidarse en esta Nacion tan apegada á usos y añejas tradiciones.—Me exhorta V. en nombre de los más caros sentimientos, á obrar por y para la legalidad; con gusto escucho y siento sus exhortaciones, aunque me temo que la Cámara puede tomar un camino que su legalidad sea la deshonra de la Pátria, y entonces ¡cuánta responsabilidad podrá cabernos á los que hayamos tenido medios de volver por los fueros de la honra y de la dignidad de la Pátria!—Juzgo como V. todo lo que nos puede llevar á una reaccion exagerada y á no cerrar el período de los pronunciamientos militares y de las sublevaciones populares, y esté persuadido de que con su notabilísima carta delante, me inspiraré en ella hasta donde me sea posible, y procuraré corresponder á los nobles sentimientos que se la han dictado.—Respetando su decision política de llevar á unas Córtes, que quizá sean ingratas con V., el juicio de su conducta en estos meses pasados, solo pido á Dios que esos Diputados se inspiren en sentimientos patrióticos y le proporcionen el triunfo que más que nadie le desea su muy afectísimo y agradecido amigo Q. B. S. M.=José Lopez Dominguez.»

Despues de esta carta vino el telégrama del general Pavía, y entonces, consultando con mi conciencia y con mi deber, opté por lo que hice.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Pavía tiene la palabra.

El Sr. PAVÍA: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados, porque para recoger las palabras que ha dicho el Sr. Castelar tendria que volver á repetir mi discurso.

Me ha extrañado mucho que el Sr. Castelar haya dicho que al ordenar yo á la Guardia civil que se me pusiera al costado para cumplir con el objeto de su instituto, pude referirme á la honradez de aquellos Diputados. (*Un Sr. Diputado*: Así lo entendió la Cámara.) ¿Qué me importa que la Cámara lo haya entendido así? Pues qué, ¿puedo yo penetrar en la conciencia de todos? ¿No tengo el valor de mis convicciones? ¿No estoy aquí diciendo lo que me parece? ¿Por qué se me atribuyen palabras é intenciones que son completamente contrarias á las condiciones de mi carácter? Yo dije que la Guardia civil cumplió con su deber, que es mantener el órden público. Yo disolví aquella Cámara, porque creí que iba á perder á mi país; porque creí que aquellos hombres eran unos insensatos, políticamente hablando; pero no me acordé ni podria acordarme para nada de lo que pertenece á la vida privada. Yo siento mucho que el Sr. Castelar haya dicho eso, que haya abrigado ni por un momento siquiera en su imaginacion la idea que me ha atribuido.

Con respecto á la conferencia que dice el Sr. Castelar que tuve con él, debo decir que no la he referido porque fué una conferencia no oficial, en la cual me rogó el Sr. Castelar que le dijera, dadas las condiciones de mi carácter y de mi energía, qué era lo que creia que iba á pasar el dia que se abriera la Asamblea. Yo le manifesté lealmente lo que habeis oido; que cada partido iba á tirar por su lado; que unos batallones gritarian «abajo las estrellas y galones;» otros: «viva el Príncipe Alfonso;» otros: «viva la República,» etc., segun la influencia que cada general pudiera tener.

Yo concibo la pena que S. S. tiene en su pecho, y lo siento mucho; pero no lo dude el Sr. Castelar, veinticuatro horas hubieran bastado para que la guarnicion de Madrid, sin embargo de estar perfectamente disciplinada, se hubiera sublevado al tener conocimiento de mi relevo.

Y no quiero concluir con lo que respecta al señor Castelar, sin decirle una vez más que yo no conté con S. S. absolutamente para nada al realizar aquel acto, y que me resistí á llevarle á cabo hasta el último momento. Pues qué, ¿no os he dicho ya que desperdicié el momento más oportuno para venir á la Cámara, solamente porque me dijeron que habia alguna esperanza de que el Sr. Castelar podia ser reelegido?

Pero el Sr. Castelar dice: ¿y la Asamblea? Señores, siento estar ante el Congreso; porque si no, exclamaria: ¡por los clavos de Cristo, qué Asamblea ni qué ocho cuartos! (*Risas.*)

Ha dicho el Sr. Castelar que si hubiera conocido mi pensamiento, me hubiera relevado en el acto.

¡Qué más hubiera querido yo, Sres. Diputados, que me hubieran destituido! Porque despues de hecha la cosa, y despues de disuelta la Asamblea, todo parece muy bonito y muy bueno! pero ¡ah! Sres. Diputados; las veinticuatro horas que yo pasé en la capitanía general, solo, sin poderme asesorar con nadie, fueron bien amargas; ¡ah, qué veinticuatro horas! Si yo hubiera sido destituido, hubiera pasado ante la inmensa mayoría del pueblo español como un héroe, como una esperanza para el país, y todo esto sin correr el menor peligro, porque todo el mundo hubiera dicho: si no hubieran quitado al general Pavía, él hubiera salvado la sociedad.

Y tampoco puedo olvidar, señores, los momentos terribles que pasé en el cuartel del Soldado. Antes de marchar, tuve mucho miedo, el cual fué de corta duracion, pues en cuanto emprendí el movimiento sacudí la cabeza y se me pasó. (*Risas.*)

Figuráos que el batallon que me acompañaba era de quintos; estaba compuesto de soldados andaluces que yo habia desarmado en Andalucía, y mi temor se fundaba en lo que sucederia cuando las tropas penetraran en el Congreso. Si yo hubiera sabido lo que aquellos soldados decian, entonces no habria tenido ningun recelo.

Conste que si hay alguna persona en España ó fuera de España que diga que yo prometí que no haria lo del 3 de Enero, no dice la verdad. Si á mí se me hubiera exigido palabra de no hacer nada, no la hubiera dado; y si me hubieran destituido me hubiera ido á mi casa completamente tranquilo.

He concluido con el Sr. Castelar, y voy al Sr. Sagasta.

Del acto del 3 de Enero, hasta el momento supremo de entregar el Poder, es de lo que respondo, porque intervine en ello, y extraño mucho que el Sr. Sagasta haya dicho que yo usara en la reunion de los jefes de los partidos de la palabra República ni de la palabra Monarquía. Aquí hay presentes algunas de las personas que asistieron á aquella reunion, y ellas podrán decir lo que pasó. ¿Cómo habia yo de usar la palabra República? ¡Buenas condiciones de carácter tengo yo para hablar de una cosa sin imponerla! Yo no usé la palabra que el Sr. Sagasta ha atribuido. No dije á los jefes de los partidos más que lo siguiente: «aquí está el Poder, formad un Gobierno.» Que mi deseo fuera este ó el otro, no es cuestion para tratarla ahora; ocasion llegará en que diga lo que á mi juicio convenia en aquel dia, lo que convenia despues y lo que conviene ahora: ya me lo oireis con entera franqueza; que no soy de los que andan con

mistificaciones ni soy de los que tienen un pié en un lado y el otro en otro; yo, cuando siento un pié en cualquier parte, es para tener el otro estrechamente unido.

De los acontecimientos ocurridos desde el 3 de Enero hasta el 13 de Mayo, no he sido más que un mero cronista. Ya me habeis oido que me retiré á la capitanía general y que no me mezclé para nada en política: si he referido aquellos acontecimientos, ha sido porque tenia necesidad de relatar todo lo que pasó hasta que presenté mi dimision.

Nada tengo que ver con lo que pasó en aquella época. Los señores que intervinieron en aquellos sucesos los explicarán,y cuando se trate de ellos, yo diré tambien con toda franqueza mi opinion.

Concluyo, pues, haciendo constar que desde el 3 de Enero hasta el 13 de Mayo no tengo nada que ver con lo que pasó; allá se entenderán entre sí los señores que jugaron en aquellos sucesos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): Queda terminado este incidente; y habiéndose prolongado y llamado bastante la atencion de los Sres. Diputados, se suspende la sesion por un cuarto de hora para terminar despues la discusion del mensaje.»

Eran las seis ménos cuarto.

A las seis dijo

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Elduayen): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): El Congreso asistió ayer, y va á asistir aun hoy, á un espectáculo, si poco ó nada importante para la Nacion, no desnudo del todo de interés para los espectadores. Ha asistido y va á asistir al espectáculo de una lucha, por motivos políticos, entre dos hombres, separados por abismos en todo lo que á la política concierne; y en quienes, sin embargo, las pasiones ordinarias de la política, los ódios vivísimos que engendra de ordinario, no han podido entibiar la antigua y cordial amistad de los primeros años. A esto habeis de atribuir, Sres. Diputados, la benevolencia extrema, con que el Sr. Castelar se expresó ayer al referirse á mi persona. Si no tuviera iguales motivos, que el Sr. Castelar tenia, para sentir, respecto á su persona, igual benevolencia; impondríame la gratitud, en este instante, corresponder á ella con la mesura, con la cortesía, con la consideracion de mis palabras.

No dejaré de corresponder á nada de esto, ciertamente, Sres. Diputados: es demasiado vivo y sincero nuestro aprecio, de toda la vida, para que necesite proponérmelo; basta que me deje llevar de él, naturalmente, en todo aquello, que pueda tener aquí de lícito; en todo aquello, que no se oponga al cumplimiento estricto de los deberes de mi posicion.

Desde luego, puedo decirle al Sr. Castelar, y á la Cámara, una cosa; que tampoco tiene nada de extraordinaria, esta tarde, puesto que constituye mi línea de conducta; y es, que no he de dirigir al Sr. Castelar ningun ataque, que penetre en su intencion; que ponga en duda la rectitud, el patriotismo y la estimacion, que merecen sus ideas políticas; aunque sean tan erradas, tan peligrosas, tan funestas, como lo son sin duda alguna y me propongo demostrar.

Todos me habeis oido, Sres. Diputados, exhortar á la Cámara, á que abandone el terreno de la historia contemporánea; y á que encierre sus debates en los límites de lo presente, y en las previsiones de lo porvenir. Puede aplicarse este sistema; ¡qué digo puedo! debe aplicarse constantemente este sistema, respecto de todas aquellas agrupaciones políticas, respecto de todos aquellos hombres de Estado, que, no mantengan en el instante presente, las tésis, las afirmaciones, los propósitos, por los cuales pudieran en otro tiempo haber merecido tales ó cuales censuras. Cuando la situacion se cambia de todo punto, por virtud de los acontecimientos; cuando los recuerdos de lo pasado, no influyen, en poco ni mucho, en el presente; cuando está cambiada la faz total de las cosas y de los hombres; entonces es completamente inútil, es estéril para la Pátria, puede ser muy funesto, volver la vista atrás, para enredarse en cuestiones personales.

Pero, por desgracia del Sr. Castelar; por desgracia no solo del Sr. Castelar, que por desgracia realmente lo tengo, sino y tanto y más si cabe, por desgracia del país; no es esta la situacion, que el Sr. Castelar ocupa en la Cámara. Una y otra vez ha expuesto aquí su señoría su posicion, como constituyendo la continuacion estricta de toda su vida y de todos sus hechos pasados. Pues, si esto es así, el pasado en el Sr. Castelar, es el presente del país. Y siendo así, ahí hay una política, unos hechos que importa al interés de la política actual discutir; á la cual, es preciso, que, se oponga desde este banco, todo lo que corresponda y sea absolutamente indispensable.

No podria, Sres. Diputados, seguir adelante sin hacerme cargo del incidente de esta tarde. Cualquiera que hubiera sido el propósito con que hubiera calculado ordenar mi discurso; si es que es posible proponérselo en este banco, que no lo creo; habria tenido que cambiarlo, necesariamente, despues del incidente de esta tarde.

Comenzando por ocuparme de ello, antes que de otra cosa, diré: que notorio ha sido á todos, el vivo interés, con que se ha escuchado; porque es notoria tambien la gran importancia, que, los acontecimientos, á que ese incidente se ha referido, han tenido en nuestra historia, y notorio os ha sido el efecto, que ha producido, como lo produce siempre, la realidad de la vida; de más interés cuando se presenta el espectáculo ante los hombres, que las meras especulaciones.

Lo que habeis oido esta tarde, es historia palpitante; forma parte de nuestra historia contemporánea; pero, tambien, de nuestra historia general, y seria una hipocresía, que no podria nadie comprender, pasara de largo sobre este incidente, é insistiera en mis propósitos de ayer, pronunciando, esta tarde, el discurso que ayer me proponia pronunciar.

Al tratar de este incidente, no puedo ménos de comenzar, por hacer una declaracion, espontánea y solemne: que yo, que no habia tenido el honor de ser consultado, directamente, por el señor general Pavía, en aquellos acontecimientos, aunque ciertamente tuviera de ellos noticia; que no he hablado de aquellos acontecimientos, con el general Pavía, sino en la reunion á que se ha referido esta tarde; en todo lo que en aquella madrugada le ví hacer, en todo lo que le ví hacer, durante el dia siguiente, se condujo de una manera, que, nunca agradecerá bastante, el principio de gobierno, el principio de autoridad, y la unidad de la Pátria. Creo firmemente que, el general Pavía, cualesquiera que fueran sus ideas políticas, antes de llevar á cabo aquel acto; cualesquiera que sean al presente; cualesquiera

que sean en el porvenir, aquel dia, mereció bien de nuestra historia, mereció bien de la Patria.

Poco, ó casi nada, he de decir al Congreso, sobre mi intervencion en este asunto. Llamado allí y encontrándome, de pronto, ante aquella cuestion; manifesté, desde el primer instante y en ausencia del general Pavía, que no podia aceptar, ni por un momento, lo que se me ofrecia en nombre de la República; en que se cifraba, en que consistia, en donde estaba encerrado, todo el mal que, por entonces, aquejaba á la Pátria. (*Bien, bien.*)

Para mí, la mayor parte, lo más esencial del remedio mismo, estaba en la inmediata supresion de la República. Lo dije, lo expuse con franqueza y energía, como era mi deber; y encontré allí elocuentes apóstoles, debo tambien confesarlo; pero, al fin y al cabo, la mayoría de la reunion no participaba de mis opiniones; fué preciso llamar al señor general Pavía, autor de aquel suceso, para que decidiera de qué parte se habia de inclinar el movimiento general de las cosas, ya que él poseia, únicamente, la fuerza necesaria, para llevarlo á cabo.

Vino el señor general Pavía, y enterado de la cuestion que motivaba el llamamiento; manifestó que, su intencion, no habia sido, alterar nada, ni cambiar nada en la política, por sí; sino entregar, á los señores que estaban allí reunidos, la decision completa del porvenir.

Se discutió, pues; la mayoría no fué de mi opinion, y con otro digno compañero, con un correligionario que me acompañaba, me abstuve, desde entonces, de tomar parte en el debate, y en la resolucion; aunque, por no alarmar la opinion pública, deshaciendo aquella reunion, y poder dar explicaciones, me mantuve, por cierto espacio de tiempo, allí, como testigo.

Hasta aquí lo que, de mí, tenia que decir. Por lo demás, todos los Sres. Diputados presentes, pueden darse fácil cuenta, por lo que cada cual observara, desde su punto de vista, de cuál era la situacion de España en aquellos momentos; pero por razones especiales; por la posicion que ocupaba entonces al frente de una gran agrupacion política; por mis deberes en aquella circunstancia; por no haber abandonado un instante, la esfera de los debates y circunstancias de la política: por otras muchas razones de esta especie, me parece que, estoy en el caso de juzgar, como el que más, la gravedad extrema de aquella situacion.

Pero, ¿qué necesidad tengo, ni nadie, de juzgarla, cuando con tanta autoridad y tanta elocuencia, el señor Castelar habia descrito, la víspera del 3 de Enero, toda la pavorosa situacion en que la Pátria se encontraba?

Respeto profundamente ¿cómo no he de respetarlo? los móviles de honradez particular y privada, que han impulsado, al Sr. Castelar, á recoger con tanto júbilo, cierta parte de las declaraciones que, el señor general Pavía, ha hecho esta tarde. El hombre vencido, en virtud de esas declaraciones, quedará acaso mejor, ó lo quedar áseguramente, no he de discutirlo; lo que digo, es, que el punto final de toda la política de S. S.; la consecuencia lógica y legítima de aquella política, á que nadie podia sustraerse, sin herir las leyes supremas de la razon misma; era el golpe de Estado del señor general Pavía; digo y repito que, se necesita que S. S. lo afirme, con su palabra honrada; delante de la cual, todos, y yo más que nadie, hemos bajado ya la cabeza; para que la opinion pública no crea, no yá en esas participaciones directas, de que se ha justificado S. S. esta tarde; sino á lo ménos que, colocado S. S. en una situacion tan violenta, y tan extraordinaria, como aquella que con singular elocuencia nos ha descrito el señor general Pavía; así como, este general, se sentia movido, por cuantos le rodeaban, á penetrar en este recinto; S. S., por la fuerza de la realidad, se sentia inclinado á no defenderse. (*Aprobacion.*)

No hablo yo de su razon, no hablo de los actos deliberados de su voluntad, no (y aquí no hay reticencias, ni puede haberlas); no hablo de esas impresiones que se imponen á todos los hombres; me refiero á las impresiones involuntarias que, pesaban sobre el señor general Pavía, cuando ya tenia resuelto invadir este recinto con la fuerza armada.

El señor general Pavía, en esta situacion, sufria, temblaba entrar. El Sr. Castelar, con su grande inteligencia, con su práctica generosa; que, veia ó no veia; que no veia (aquí ha cometido un error de palabras en las primeras frases); el Sr. Castelar que, no veia formarse hospitales de sangre, acumularse víveres, darse órdenes oficiales, porque aquello no fué nunca una conspiracion; el Sr. Castelar que, se encontraba con que todo el mundo lo sabia, ménos él; puede creer, que, la opinion, colocada en el terrible dilema, de suponer absoluta incapacidad en tales gobernantes; ó un decaimiento y flojedad moral, impuestas por las circunstancias, y por grandes razones morales; fué lo que le impidió reparar, como se estaba en el caso de reparar, si se queria mantener la integridad de la Asamblea.

Lo creo, señores, sinceramente; creo que el Sr. Castelar, no hubiera consentido nunca, tal es su pundonor, en decir una palabra que, estimulara á nadie, para llevar á cabo aquello; creo que, al Sr. Castelar, le estremecia la ilegalidad de la disolucion forzosa, de aquella Asamblea; pero que, al mismo tiempo, le estremecia su continuacion (*Sensacion en la Cámara*): y combatida por estos contrarios movimientos su inteligencia perspícua, no vió lo que veia todo el mundo; sus dotes de gobierno, no alcanzaron, entonces, á lo que otras veces habian alcanzado, y á lo que alcanzarian, sin duda alguna, en ocasiones diferentes.

Mas, sea de esto lo que quiera, y dispuesto siempre á repetir, si necesario fuese, que nada de esto, se dirige á las intenciones del Sr. Castelar, sino que es mera explicacion de hechos históricos; voy á decirle tambien otra cosa á S. S.

El Sr. Castelar, no ya dirigiéndose al general Pavía, porque su cortesía ordinaria le impide expresarse en términos de acusaciones violentas, ó repetir las frases del manifiesto, que publicó al dia siguiente, y que bien duras eran; S. S., sin querer, lanzó aquí una acusacion directa, y de aquella manifestacion contra el señor general Pavía, aprovechó ayer, con los recursos extraordinarios de su bien conocida elocuencia, un trozo de historia de Francia para decir: que los golpes de Estado, y los golpes contra las Asambleas, constituian el mayor de los crímenes. Si dijera esto el señor Castelar, sin otra aplicacion que la historia de Francia; si lo dijera para condenar, cortésmente, un hecho, en esta Cámara, que ya tan duramente habia condenado fuera de ella; me impele la justicia á declarar, francamente, que jamás la opinion pública le negara á S. S. la razon en esta parte; no.

Cuando los hombres se equivocan en la política; cuando impulsados por los huracanes violentos de las revoluciones, se ven empujados sin brújula y sin timon hácia lo desconocido; y en su racha por lo que antes

defendieron, tenian que ir arrojando cada dia uno de sus principios á las olas, para ir más ligeros en su camino; cuando esto hacen los hombres de pensamiento, ¿puede extrañarnos que el hombre de accion llegue á su hora y ejecute lo que ha pensado, y ponga el punto final á las largas oraciones de... (la palabra me falta, no quiero decirla) de arrepentimiento (ya la encontré) con que se ha abandonado toda una vida política? (*Aplausos.*)

No es solo el Sr. Castelar, y crea más y más lo que sin duda sabe perfectamente, que no tengo intencion de molestarle; no fué solo el Sr. Castelar, como á S. S. recordaban, oportunamente, el Sr. Pí y otros compañeros; fué todo el partido, que, desde el punto y hora en que subió al poder, comenzó á apostatar públicamente de sus ideas.

Ese partido que, por la mano hábil y ejercitada, y si la frase lo consintiera, diria que elocuentísima del Sr. Castelar; que por su propia mano, habia escrito una Constitucion federal, en que se daba al Estado, no solamente atribuciones administrativas y económicas, sino en las cuestiones políticas, todas las que pudiera tolerar la mera existencia de la Nacion; ese partido que, por manos del Sr. Castelar, hizo aquello, encontró en su seno hombres eminentes que, dos meses despues, dijeran no habia que ocuparse, para nada, de la República federal; ese partido, recordaba tambien el señor Castelar, que habiendo sostenido, que los funcionarios de todas las provincias y municipios, debian ser elegidos por el sufragio universal, y ser nativos de la misma provincia, con exclusion de todo forastero enviado por el Gobierno; ese partido, llegó hasta acordar que, no pudieran ser gobernadores, los que eran naturales de la provincia; ese Gobierno que, habia negado á todos los Gobiernos, facultades extraordinarias, sosteniendo un dia y otro tambien por el órgano elocuente del Sr. Castelar, que jamás era precisa la dictadura; apeló, en cuanto se encontró frente á frente de una crísis política, acudió á la supresion de los derechos individuales. Ese partido que, tantas lágrimas habia derramado por las madres abandonadas por sus hijos, para ir al servicio del Estado, se decidió, á arrancarlos, llevándolos á una guerra civil que él mismo habia encendido. (*Aplausos.*)

¿Qué extraño, pues, que como el Sr. Moreno Nieto hacia notar la otra tarde; el hombre más importante y recto de ese partido, el Sr. Castelar, nos arrojara, aquí, ayer tarde, lo poco que ya le quedaba; la libertad religiosa? ¿Cómo habreis vosotros de extrañar que, esta tarde, nos haya arrojado aquí el derecho de insurreccion? Francamente; de la República, tal como en los últimos tiempos aparecia; de los conceptos del Sr. Castelar, parece no queda otra cosa viva, y tambien en esto habia contradiccion, que la facultad de presentar Arzobispos de Toledo. (*Risas.*)

Otra cosa tengo que decir al Sr. Castelar y muy ingénuamente; y estoy completamente seguro de que compartirá mis creencias y mi aserto la inmensa mayoría de los que me escuchan: el Sr. Castelar, es un hombre, altamente simpático á la Nacion española; el Sr. Castelar es, un hombre, universalmente respetado por todos sus adversarios; el Sr. Castelar, es, un hombre á quien aplauden con gusto las clases conservadoras; un hombre que, como él mismo ha tenido ocasion de observar, es escuchado con gusto por esta Cámara, no solo conservadora, sino esencialmente monárquica.

Fácil hubiera sido que el Sr. Castelar comprendiera por sí mismo, que ni esta simpatía, ni este respeto, ni estas distinciones, salvo, en todo caso, las distinciones que siempre merece su gran elocuencia; pero nada de esto, y sobre todo, nada de lo primero, nada tiene que ver con las opiniones políticas que ha profesado toda su vida.

Seria absurdo suponer otra cosa; y el Sr. Castelar, en su grande entendimiento, es incapaz de estos absurdos; ¿no se ha fijado el Sr. Castelar; no ha procurado inquirir de dónde venia, al rededor de S. S., esa atmósfera benévola de que todo el mundo participaba y participo yo, que, á costa de grandes sacrificios, quisiera sacarle del mal camino en que se halla? ¿Sabe en qué consisten esas simpatías? No en sus opiniones, que están abandonadas; consiste en su arrepentimiento. (*Bien, bien.*) No hay más que un momento envidiable, grandemente envidiable, en la vida política del señor Castelar; un momento en que, sobreponiéndose á todo género de preocupaciones extrañas, momento que le envidio desde el fondo de mi alma; despues de haber profesado S S. con buena intencion ciertas opiniones, arrastrado quizá por su propio éxito, que no podia ménos de ser sensible á su organizacion artística y oratoria; viendo que, esos principios, habian causado al país tan grandes males prácticos; y que era indispensable, siguiendo los impulsos de su conciencia recta, remediar parte del daño; hizo en sus doctrinas modificaciones profundas. (*Bien, bien.*)

Cuando la Nacion se hizo cargo de esto; cuando vió que el Sr. Castelar tenia el valor de volver un instante la espalda á su pasado; cuando le vió desafiar las pasiones ciegas de su partido, y el clamor de las muchedumbres que llegaban á llamarle traidor, como tantas veces se le ha llamado desde ese sitio; cuando la opinion conservadora vió esto, dijo: «ahí tenemos un hombre recto, que es más que hombre elocuente; más que hombre inteligente; más que ser hombre diestro en lanzar párrafos de historia; más que lo que hasta entonces el Sr. Castelar habia sido. (*Bien, muy bien.*)

Gran momento, grandes horas aquellas del arrepentimiento del Sr. Castelar. (*Bravo.*) He dicho ya que se los envidio y se los envidiaré toda mi vida; esos sacrificios de amor propio, que se hacen en aras de la Pátria, cuando son conocidos, constituyen lo más noble de la accion y de la aspiracion, dentro de la naturaleza humana. (*Aprobacion.*)

Y hubo más; aunque esto fué tal vez quimérico; hubo tal vez, como ahora, por desgracia, se está viendo; entre las clases conservadoras, entre la gente poco enterada de las preocupaciones y de las pasiones políticas, que á nosotros más ó ménos se nos imponen; un momento, en que, del Sr. Castelar se pudiera decir: «pues si tal salto ha dado el Sr. Castelar, para venir, (no lo tomo de muy lejos), del pacto anárquico de Constitucion federal que, de su puño y letra, tiene depositado ahí en la Secretaría; si el Sr. Castelar ha podido, en un espacio tan corto, venir desde aquel pacto de Constitucion, hasta practicar la reaccion; de la misma manera, que, en momentos críticos, hayan podido practicarla los partidos conservadores de la tierra (*Adhesion*); quizás y sin quizás, podremos contar, más adelante, con otro hombre eminente en nuestras filas; quizás y sin quizás, el Sr. Castelar, en nombre de los intereses sociales de la Pátria, persista ya en el partido conservador hasta el fin de sus dias.

No me hubiera atrevido, conociendo como conozco

á S. S., no digo á proponerle ó á aconsejarle cosa semejante, pero ni siquiera á sospecharla; mas debo decir con igual franqueza que, tampoco hubiera sospechado nunca, por lo mismo que le conocia como le conozco á S. S.; que, despues de estas circunstancias, lanzase aquí al viento, íntegra, la bandera de sus antiguos errores. (*Bien, bien.*) Un hombre político puede muy bien formarse ilusiones sobre el estado de la Pátria; puede creer, con buena intencion, que su país está preparado para tales ó cuales principios. Siempre hay imprudencia temeraria, que es delito en todos los Códigos, en defenderlos sin enterarse antes, bastante despacio, lentamente y de una manera bien completa, para no exponerse con facilidad al error; pero, en fin, no es un delito excesivamente grave; puede un hombre de buena intencion, como el Sr. Castelar lo es sin duda alguna, comprender mal su país y sus tiempos, y creer que España estaba apta para una República federal; podia imaginar que, nuestra historia, nuestros antecedentes, nuestra constitucion congénita y natural, eran á propósito para ir á esa República; ha podido creer que habia bastantes hábitos de libertad de discusion y de resoluciones parlamentarias en este país, para hacerle gobernar por una Asamblea; que podia vivir sin ejército; ha podido creer todo lo que desdichadamente ha creido en un tiempo el Sr. Castelar, de buena fé, hasta que ha llegado el caso de la experiencia; y llegado este caso, y entrando por los ojos la realidad de los errores, ha podido decir: «pues, no quiero cambiar de bandera; no quiero, aunque veo que mis doctrinas son impotentes, aunque veo que mis doctrinas son funestas, no quiero ser conservador.»

Pues, para esos momentos, para ese caso, y en ninguno más, están bien los consejos que S. S. dirigia ayer tarde al general Cabrera; para esos momentos está el retirarse, abandonar la vida pública, y refugiarse en las regiones de la ciencia, ya que la práctica, ya que la realidad nos está negada por el pronto. (*Muy bien: adhesion.*)

Esto último, confieso que lo esperaba del Sr. Castelar; confieso que me seducia la idea de un hombre de generosísimas aspiraciones y de generosísimo pensamiento, que no encontrando eco en la realidad, por no ser aceptables sus doctrinas en nuestra Pátria; antes que sembrar nuevas cizañas en sus campos, antes que desatar nuevas tempestades, y antes que exponerse á volver á crear los males, que no ha podido remediar; se retira silencioso á su estudio, se retira á sus libros, y medita y prepara, siquiera para el porvenir, el régimen de gobierno que en su tiempo era imposible en el país.

Pero venir aquí en el trascurso de pocos meses, en el trascurso de tan corto tiempo, despues de haber conducido sus ideas (no digo nada de S. S. en particular), despues de haber conducido sus ideas á tales abismos á la Nacion; venir aquí á decir: «me conservo lo mismo que era, vuelvo á empezar otra vez;» francamente, dudo, y esto le importará poco á S. S., que de esa manera conserve todas las antiguas simpatías, toda la gratitud que reclama del país; ni siquiera todo el respeto que, por sus talentos, habrá, en alguna medida, de merecer su señoría. (*Asentimiento.*)

Concluyo esta parte de mi discurso haciendo una observacion á S. S., que, estoy seguro, tengo la confianza, de que no ha de desmentir el porvenir. Haga lo que quiera el general Pavía, tenga en lo futuro la conducta política que quiera; el hecho que tan elocuentemente ha descrito aquí esta tarde, será siempre un título con que se podrá honrar delante de sus conciudadanos; y un título por el que merecerá el aplauso eterno de la historia (*Sensacion*); y, sea cualquiera el resultado del debate de esta tarde; entre la conducta y las palabras del Sr. Pavía, que no se arrepiente de lo que, con tan honrada intencion, y tanta justicia, hizo; y S. S., que, parece deplorar se haya sacado á su Pátria de los abismos de una perdicion total; la historia, no podrá vacilar siquiera, y el primer puesto, con muchísima distancia, será siempre para el general Pavía (*Bien, bravo.*)

Propóngome ahora, Sres. Diputados, seguir un poco al Sr. Castelar, en su elocuentísima peroracion de ayer; porque creo que, aunque parezca más pesado, y se preste ménos al método oratorio de los efectos, será más útil; porque me será permitido de esta suerte, desnudar el discurso de S. S., como creo que todos podrian desnudarse, de su ropaje magnífico, y entregarle á la consideracion de las gentes imparciales; para que vean con qué doctrinas, con qué principios, con qué afirmaciones S. S. ha seducido, durante muchos años, y ahora mismo, procura seducir á las turbas, á fin de tener luego la triste gloria de bombardear á los que sedujo su elocuencia. (*Gran adhesion.*)

Tan pronto como el Sr. Castelar entró ayer en materia, comenzó por volver á afirmar, resueltamente, que la idea capital de nuestro siglo, era el sufragio universal; la idea de que las Naciones se rigen por sí mismas, de que no hay derecho anterior á ese derecho, ni soberanía que pueda sobreponerse á su soberanía. He tenido ya la honra de decir, pero necesito repetirlo, para negar la manifestacion de un error tan pertinaz; que no es exacto sea esa la idea capital de nuestro siglo; la idea de que las Naciones se pertenecen á sí mismas, es una idea que, pudiera llamarse *de siempre*, si se exceptúan los siglos más tenebrosos de la Edad Media; hoy afirmo de nuevo, al Sr. Castelar, que, la gran escuela teocrática española de los siglos XVI y XVII, sostuvo siempre que el poder venia *inmediatamente* de Dios, como autor de todo lo creado; pero, *mediatamente*, por medio de la Nacion, por medio del pueblo; yo le digo á S. S. que esta ha sido la teoría católica de los grandes tiempos; y sin descender á citas que serian inútiles, aunque da la casualidad de que entre mis pocos escasísimos estudios, hay alguno, especialmente consagrado á esta materia; debo decir á S. S. que el maestro que Felipe II buscó á su hijo D. Cárlos, Fox Morcillo, declara en su *Tratado sobre el Rey y el Reino*, que el Rey no es dueño, ni siquiera posesor, sino procurador del Reino. Tales maestros daba, Felipe II, á sus hijos, para que aprendieran el derecho.

Esto es una verdad inconcusa, contra la cual, no puede haber frases que valgan. No digo nada de lo que era esta teoría á fines del siglo anterior, cuando (un tanto oscurecida en los últimos años del siglo XVII y principios del XVIII, en que llegó á su apogeo el principio absolutista) tuvo la revolucion francesa por protesta. Entonces, esta teoría del sufragio universal, llegó á constituir casi toda la ciencia política de aquel tiempo. Las revoluciones de fines de aquel siglo, y las revoluciones del primer tercio de éste, se han hecho siempre á la sombra de esas afirmaciones. ¿Qué quiere decir, pues, el Sr. Castelar, viniendo á predicarnos, la buena nueva de que las Naciones son dueñas de sí mismas?

A pesar de creer esto, los maestros del hijo de Felipe II; á pesar de ser esto inconcuso en los grandes teólogos de la escuela española del siglo XVI y XVII; no

por eso han dejado de ser lo que eran las formas de gobierno. ¿Y por qué sucedia así?

Hablaba ayer S. S. de la voluntad de los pueblos. Su señoría, que es uno de los hombres más versados en Europa, indudablemente, en las ciencias políticas; conoce tan bien como yo, mejor que yo, todo lo que tiene hoy de oscuro y tenebroso, el problema de la voluntad aun humana, aun individual. El Sr. Castelar, sabe perfectamente, de qué suerte, el determinismo moderno disputa paso á paso á la voluntad hasta toda especie de albedrío, como principio propio, que no depende de las fuerzas generales de la materia. Cuando, la ciencia contemporánea, necesita hacer tales esfuerzos para explicar y definir la voluntad individual, ¿cómo hay aquí, quien, sériamente, nos hable todavía de la voluntad nacional? La voluntad nacional es una fórmula anticientífica, é impropia de un hombre como el Sr. Castelar; propia solo de los que no sabiendo qué hacer, se acogen á ella, para tener un abrigo en que ocultar su impotencia ó su forzado silencio. ¿Cómo se forma la voluntad nacional, cuando en sí misma, es tan difícil separarla, de los fenómenos ordinarios de la naturaleza? ¿Cómo quiere S. S. sumarla? ¿Cómo quiere S. S. hacerla colectiva? ¿De qué manera, la suma de lo que todos pensamos, puede constituir algo *uno*, algo que merezca el nombre de voluntad? No hay tal voluntad nacional; si por voluntad nacional se entiende, lo que quiere dar á entender S. S. (*Aplausos.*)

La cuestion íntegra, como la expuse el otro dia, pero veo que hay que repetirlo, para que al ménos se comprenda mi sentido, no para enseñar nada á nadie; la cuestion íntegra del orígen del gobierno, está toda entera, no en el principio de que las Naciones se pertenecen á sí mismas; sino en cómo estas Naciones organizarán el Estado; es decir, cómo las Naciones organizarán, en sí mismas, su brazo y su voluntad, para constituir el derecho, para atender al progreso, para vivir en sociedad.

Este es un problema eterno; problema que se presenta de muy distintos modos en la historia; que hoy mismo se resuelve de muy diversas maneras, y por muy contrarios caminos se resolverá en lo porvenir.

Por eso, despues de admitir que las Naciones son dueñas de sí mismas; hemos visto, Monarcas tan absolutos como Felipe II, que cuando le decian sus mismos consejeros que no era dueño de la Nacion, que no era más que su procurador, les contestaba: «Es verdad; pero que venga cualquiera á revocar mi procura.» Ha habido otras muchas formas de constituirse el Estado ó las Naciones; pero ¿ha sido siempre como la forma de una voluntad, que se puede expresar, de una manera clara, de una manera definitiva y completamente legítima, en un momento dado de la historia? No: esa voluntad, se ha manifestado siempre en la organizacion del Estado, por la sucesion de los hechos históricos; esa voluntad se ha sujetado siempre, ó se ha expresado, en sus manifestaciones, por las necesidades prácticas de la Nacion de que se trata; y así es, que, hoy mismo, tiene tan diferente representacion. Lo que hay es, que, el Sr. Castelar, continuando en su extraña manera de exponer doctrinas; y algo seducido acaso por el maravilloso don de enumeracion, que todo el mundo le reconoce; confunde, entre sí, las cosas más heterogéneas.

Porque, ¿no es bueno, que nos dijera ayer en su discurso, que el principio de la soberanía nacional, habia corrido de tal manera el mundo que, habia inficionado al grande Emperador de Alemania, y que, en virtud de él habia hecho conquistas, y derribado una Monarquía, hasta entonces, tan legítima, como la de Hannover? ¿No es bueno nos dijera que, por virtud de ese principio, habia derribado á otros Monarcas? ¿Pues, por ventura, no se apropió, no conquistó con un alto fin nacional, el reino de Navarra, Fernando V? ¿Es que, aquel Monarca, era partidario de la soberanía nacional? (*Risas.*) ¿Es, que, era ya de nuestro siglo? ¿Es, que, esa idea capital de nuestro siglo vivia en aquel Rey? ¡Qué confusion, Sres. Diputados! ¡Qué confusion entre las rebeliones que siempre han existido, entre las revoluciones que, con algun fruto, han podido surgir rara vez, pero alguna vez, en el curso de la historia; y el derecho exclusivo de la fuerza y de la conquista, que ha existido en todos tiempos, y que es hoy ni más ni ménos lo que era en los siglos pasados! (*Adhesion.*)

No: los grandes Monarcas y los grandes guerreros, que han conquistado otras Naciones; no han reconocido más su legitimidad que pudieron reconocerla Fernando el Católico, agregándose la Navarra, y Felipe II, uniéndose Portugal. El Sr. Castelar, sin quererlo, el señor Castelar se hacia esclavo de la fuerza; eso es; porque, de alguna manera, estas cosas tan distintas han de resultar homogéneas. Turbas que se sublevan, Reyes que conquistan, Repúblicas que caen, Monarquías que se levantan, todo lo baraja el Sr. Castelar, bajo una misma ley. Pero esta ley ¿es la ley del derecho? ¡Cómo ha de ser tan vario el derecho! Esta ley ¿es acaso el derecho moderno? ¡Cómo, si los hechos se han producido en todos tiempos! Lo que hay de homogéneo; lo que suma, porque no puede sumar cantidades heterogénas; lo que suma, es la fuerza, son los hechos de fuerza. (*Aprobacion.*)

El Sr. Castelar llama soberanía nacional, ó llama derecho, á todo lo que triunfa, si es en el sentido de destruccion de lo antiguo, si es en el sentido de destruccion de las tradiciones, es en el sentido de deshacer lo pasado. Porque, el Sr. Castelar, tiene dividido el mundo de los hechos en dos partes completamente antitéticas, en dos partes completamente irreconciliables: lo pasado, bueno ó malo, siempre es destruible, siempre se debe destruir, á los ojos de S. S.: lo moderno, lo inestudiado, lo confuso, sin claridad, contra derecho, hijo de la fuerza, siempre es excelente. (*Bien, muy bien.*)

No me extraña esto, porque, realmente, no es otra la doctrina de la escuela á que pertenece el Sr. Castelar. En S. S. me admira por la alteza de sus sentimientos y por la grande extension de sus actos. En cuanto á la escuela ¿cómo ha de maravillarme?

Bien sabido es, y el Sr. Castelar mismo se ha quejado, aquí, ayer tarde; bien sabido es que el régimen de la fuerza, que la idea de la fuerza brutal, es la última expresion, de todo lo que actualmente lleva, de una manera injusta, de una manera absurda, el nombre de progreso. (*Sensacion.*)

Su señoría se indignaba ayer contra esto mismo, y al exponerlo en nuestra presencia, nos hablaba; y aquí interrumpo un poco el órden de su discurso; nos hablaba de que á eso habia que oponer, la escuela idealista de la Universidad de Madrid; y nos ha acusado, de dejar que esos sistemas, que todo lo reducen á la fuerza, progresen en nuestra Pátria, porque se ha contenido el estado de rebelion, de cierto número de catedráticos de la Universidad, contra la autoridad legítima. Y sobre este punto ¿qué he de decir yo al Sr. Castelar? Por ventura, ¿echais de ménos, Sres. Diputados, á ese gé-

nero de idealistas? ¿Los ha echado de ménos, la revolucion, en su parte más ciega y demoledora? ¿Faltaban esos señores del partido cantonal, que el general Pavía, ha tenido que expulsar de este recinto? ¿No eran ellos, por el contrario, sus maestros y sus apóstoles? ¡Valiente remedio para los presentes males! (*Risas.*)

El Sr. Castelar, que, ha declarado ayer enemigo suyo irreconciliable, al Sr. Salmeron, por lo que hace á la práctica de la política; le echa de ménos en la enseñanza de la escuela. (*Risas*). Pues yo le digo al señor Castelar, sin deseo de crear antagonismos, ni apelar á pequeños medios de combate; sino, movido por altos sentimientos de justicia, que el Sr. Salmeron, me ha parecido aquí, ménos peligroso que en su cátedra. (*Sensacion.*) Dígole al Sr. Castelar, que, la resistencia contra los excesos de su propio partido, quien la inició, y la inició vigorosamente, fué el Sr. Salmeron. Yo digo á S. S. que no puedo condenar en el Sr. Salmeron, el que, antes de violar un principio que habia enseñado por largo tiempo en la cátedra, abandonara este banco con honor. (*Bien, bien.*)

Hubo un momento en que, el propio Sr. Salmeron, comprendió que, lo que en él habia de imposible y funesto para su Pátria, eran sus doctrinas de catedrático; hubo un instante en que, la realidad le ha revelado, que, no bastaba para una sociedad el crear el derecho á la pena, de que aquí nos habló agradablemente varias veces; llega el momento en que juzga indispensable, precisa, segun las circunstancias, la pena de muerte en este género de sociedades; y entonces, sin esperar á última hora, sin regatear el poder, y sin dejar correr las cosas, de manera que pasara el poder fácilmente de manos de su partido á las de cualquiera otro partido; y entonces, satisfaciendo todas, absolutamente todas las exigencias que se puedan tener con un hombre de conciencia; abandonó este puesto; precisamente, por haber sido catedrático.

Pero, al Sr. Castelar no le basta, trasformar aquí las doctrinas gastadas y hasta abandonadas por todo el mundo, queriéndoles prestar nueva vida, con el poder de su vigorosísima elocuencia; sino que entiende tambien, y lo logra muchas veces, trasformar en otra cosa de lo que han sido, los hechos históricos; quizás, es esta, la principal y más temible cualidad del Sr. Castelar (*Risas*); y no es ciertamente que S. S. sea inferior á nadie en el conocimiento de la historia; S. S. es, á mi juicio, superior á todos; lo que hay es que la tiene poco respeto; quizás por estar con ella muy familiarizado (*Risas*); S. S. no se toma con ella libertades, sino licencias. (*Risas.*)

Marchando por estos caminos, que le son tan conocidos, hizo aquí una pintura tan elocuente; que, ó entendí mal, ó fué aplaudida hasta por aquellos á quienes parecia mala; tal era la fuerza del colorido y del pincel de S. S.; de lo que fué, aquí, la guerra de la Independencia; y queria resolver la cuestion doctrinal; que es, que tiene un carácter universal, como toda cuestion de doctrina; por la exposicion á su manera, de los hechos, que tuvieron lugar en España, en 1808, y decia: «puesto que en España hubo un Rey que se dejó engañar y llevar al extranjero por un grande y terrible usurpador; puesto que ese Rey, no tuvo fortaleza de ánimo bastante, para resistir la violencia que se le hizo, y consignó ciertas declaraciones; quedó fallado que, no debio haber, en Europa, más Monarcas; ni siquiera aquellos que, con una ú otra coalicion, acudieron á los campos de batalla, y, acabaron por hundir en el polvo, á aquel mónstruo de la usurpacion y del absolutismo. ¿Qué podria probar que, en la Europa de 1808 á 1814, en aquella lucha titánica de los antiguos Reyes contra el usurpador de la Francia; qué podria probar el que entre esos Reyes que vinieron al campo de batalla, hubiera habido un Rey, que se dejara engañar y hasta oprimir? Esto, en cuanto á lo que el hecho tiene de general; pero, vengamos al análisis del hecho por lo que se refiere á la Nacion española.

Señores Diputados: el amor á la verdad tiene muchas veces condiciones dolorosas; y cuando se acude á ella, y cuando se la llama y es preciso presentarla en toda su desnudez; hay que decir cosas que á muchos desagradan, qué á uno mismo contristan profundamente; pero, lo primero es la verdad, cuando á la verdad histórica se apela. ¿De qué pueblo habla el Sr. Castelar en 1808? ¿Con quién tenia más contacto el pueblo de 1808? ¿Qué anteponia á todo género de Monarquías, no solo de las Monarquías absolutas, sino constitucionales? Pues, es imposible dudar que, aquel pueblo, tenia más contacto que con el pueblo liberal al que pertenezco yo, como pertenece S. S.; más contacto que con los que formamos los partidos liberales, con los que acaban de ser vencidos en las montañas del Maestrazgo, de Cataluña y de Navarra. (*Sensacion.*)

¡Qué! ¿ignora S. S. que, aquel cura, y uso el propio nombre que le dió S. S.; y al cual siento pusiera aquí en escena, porque hay situaciones y posiciones, en las sociedades humanas, que, merecen siempre respeto, cualesquiera sean los extravíos que puedan cometer los indivíduos; pero, en fin, aquel cura, ogro, mónstruo, aquel cura que S. S. nos pintaba con tan negros colores; ese no es uno de los principales héroes de la guerra de la Independencia? ¿Cuándo adquirió, el clero español, la cualidad que profundamente deploro, y le distingue del de todos los países de Europa, para defender con trabuco en mano, sus opiniones, y combatir con los enemigos de sus convicciones y de sus ideas? ¿Cuándo, sino en la guerra de la Independencia? Entonces, abandonaron los conventos y los coros de las catedrales, para ir á los campos de batalla; y volvieron á los conventos y á los coros de las catedrales, con sus títulos de jefes y oficiales, y hasta con sus entorchados de brigadieres.

Lo que hemos visto despues, ha sido, en grandísima parte, la continuacion de aquel espíritu del pueblo; que si en aquel instante, acudió á salvar nuestra independencia; como las cosas humanas tienen varios aspectos, y no se presentan á los pensadores, como el señor Castelar quisiera que se presentaran; como todas las cosas tienen algo de bueno y algo de funesto; todo eso nos dejó detrás de sí la guerra, por otra parte, grande, épica, que llamamos de la Independencia. ¿Qué clase social faltó á su puesto, para que S. S. quiera contraponer el pueblo á todo el resto de la Nacion? El clero, ya lo he dicho, no faltó. ¿Faltaron los antiguos privilegiados, faltaron á los campos de batalla los representantes más ilustres de nuestra Grandeza? ¿No los regaron tanto como, en la justa proporcion, atendido su número, pudiera regarlos cualquiera otra clase del Estado?

No hay que limitar, no hay que estrechar á ningunas condiciones de escuela, á ningunos propósitos particulares de debate, hechos tan complejos y tan varios. La Nacion española, toda entera, se levantó entonces: á la vez se levantaron los nobles, se levantaron los canónigos, se levantaron los frailes, se levantó el pueblo, se levantó todo el mundo, se levantó la Nacion. ¡Gloria

á la Nacion entera! No queramos usurparla para ninguna de las fracciones, ni para ninguno de los partidos, ni para ninguna de las escuelas contemporáneas. (*Grandes aplausos.*)

Otro error histórico, y ese más importante y más moderno, que quiere acreditar S. S., es; el que, presenta el hecho de la revolucion de Setiembre, como una obra de completa trasformacion social; como un intento de trasformar completamente las ideas y los sentimientos de la Nacion entera. Nada ménos exacto.

La revolucion de Setiembre, fué, un movimiento de índole monárquica. Todos los que contribuyeron á ello eficazmente, todos ellos llevaban pensamientos monárquicos; los que no los llevaban, no contribuyeron nada ó cási nada, y hubieran sido, absolutamente impotentes para ello. Y no lo digo yo solo; S. S., cuando fué arrastrado por la rectitud de su conciencia, frente á frente de los intransigentes federales, tambien se lo dijo; y se lo dijo con un valor, que en aquellas circunstancias y para lo que lo empleaba tambien le envidio. No; á nadie se le ocurrió lo que, ahora, gratuitamente, supone el Sr. Castelar. Aconteció lo que, sin necesitar del don de profecía, tenia escrito, impreso, declarado mucho antes.

Aconteció que, las discordias de los monárquicos, su falta de armonía, la carencia de una solucion que los aunara, abrió la entrada al partido, á que S. S. pertece, y la puerta á las más grandes desdichas que haya padecido una Nacion. Esto fué lo que sucedió aquí; ni más ni ménos; y está demasiado á nuestra vista, para que pueda negarse sériamente. Se aprovechó de aquella discordia el partido, á que S. S. pertenece; se aprovechó, no, tampoco, porque estuviera movido por ningun nuevo resorte; no porque poseyera medios honrados ó extraordinarios; se apoderó, porque, dadme el país de Europa que querais, el mejor organizado; dividid el ejército, dividid las clases monárquicas, suprimid por un instante la Monarquía y el Monarca; y vosotros vereis, si habiendo ó no gran partido republicano, si existiendo esas ideas en el corazon del país, si siendo ó no mayoría; dejan de imponerse, por un momento, á ese país tales ideas. ¿Es esto acaso de este siglo? ¿Hay, pues, cosa más parecida á nuestra República federal, que la revolucion de Massaniello? (*Aprobacion.*)

En todo tiempo, sin necesidad de nuevas ideas, de extraordinarias preocupaciones, de nada de eso que pinta arbitrariamente, aunque con mucha poesía, el Sr. Castelar; en todo tiempo, en que se han abierto los diques del principio de autoridad, y una sociedad se ha quedado desamparada en todo, y ha faltado la defensa natural de las sociedades humanas; se ha presentado eso, que, modernamente, se llama el *cuarto estado*, si no con el mismo nombre, con otro nombre cualquiera, y aspirando, no á enveredar el derecho, que no comprende; no á enveredar filosofías que no alcanza; sino aspirando al logro de más positivos y prontos bienes, se ha apoderado del poder. (*Bien, bien.*)

Y ¡tristes los que, llenos de un ideal generoso, como el Sr. Castelar lo estaba sin duda alguna, y como lo han estado otros, en distintas ocasiones; han querido darle á ese desencadenamiento de apetitos bajos la guia de la razon y la conciencia! La historia no recuerda, que lo hayan conseguido jamás. Víctimas más ó ménos felices, de sus propias ilusiones, y de sus propios extravíos; se les ha visto influir un instante nada más por su elocuencia, sobre esas turbas desenfrenadas; desaparecer en tiempos bárbaros en el cadalso; perder la vida en sus empresas temerarias; ó conservarla, y si la han conservado, tal vez se ha debido en alguna ocasion á la intervencion de hombres prácticos, como el general Pavía (*Sensacion.*) No sé, señores, lo que le hubiera sucedido al Sr. Castelar, un poco más tarde, si el señor general Pavía, no hubiera llevado á cabo, el hecho que ejecutó. Es posible, ¡qué digo posible! casi lo tengo por cierto, que S. S. se hubiera honrado con el título de mártir; pero en fin, mártir sería. ¿Y qué ganaba con su martirio la Pátria? Se puede ser mártir del órden social; se puede ser mártir de la defensa de la Pátria; ¡pero mártir de sus ilusiones y de sus errores! ¿Qué gloria hay en eso? Nos hubiera quitado la gloria, que todos tenemos, de que exista aún entre nosotros el Sr. Castelar. (*Bien: bravo.*)

Pero, continúa el Sr. Castelar en sus juicios históricos; y, para contradecir mi tésis, de que la mejor expresion de la voluntad de la Nacion española, está en el Rey hereditario, con las Córtes, fórmula legítimamente constitucional; para negar esto, hace uno de sus largos y rápidos paseos por la historia; y en una enumeracion infinita, se hace cargo de todos los Monarcas que tuvieron que hacer algun acto contra las Córtes, que sospecharon algo de ellas, ó procuraron gobernar sin su concurso.

Pues bien; sobre esto, solo haré observar, al señor Castelar, lo siguiente: esos hechos que S. S. enumera, y que, aparte de toda exageracion, podrán ser alguna docena, tardaron en realizarse muchos siglos. ¿Pero qué es lo que en este punto realizó en meses la República federal? El golpe del 23 de Abril, el cual S. S. ha llamado, aquí, golpe de Estado; la suspension de las Córtes por no poder vivir con ellas, y el ataque incruento de que el general Pavía (*Risas*) nos ha dado hoy razon. Francamente, en ese paralelo, no sale muy favorecida la República federal; porque si la República federal, española, ó como S. S. quiera, hubiese acertado á gobernar largo espacio de tiempo con Córtes; entonces, esta enumeracion, aunque sin valor absoluto, porque eso no lo tienen, como sabe muy bien S. S., los hechos; tendria seguramente un valor relativo.

¿Qué valor han de tener, despues de esto, las afirmaciones de S. S.?

El general Pavía, nos decia esta tarde, y es verdad, que todo el país tenia confianza en el Sr. Castelar. ¿Pero cuándo? Cuando estaba sin sus Córtes. (*Risas.*) El señor Castelar, creo que hubiese podido pacificar al país; ¿pero cómo? Sin sus Córtes. Nadie queria sublevarse contra el Sr. Castelar; ¿pero cómo? Sin sus Córtes. (*Risas.*) ¿Pero, se ponian al lado del Sr. Castelar sus Córtes, las que se habian hecho siendo S. S. Ministro? Pues, entonces, ya no habia nada de esto; ya no habia más que inseguridad, terror, peligros, para los más altos y sagrados intereses; es que ya no habia más que horizontes oscurísimos para la Pátria.

Felizmente, si hay algo en la larga historia de la Monarquía, y ya ve S. S. que soy franco, casi le voy á dar á S. S. un argumento, aunque S. S. no lo necesita; felizmente, si hay algo en la larga historia de la Monarquía, que pueda ser tan censurable como lo que su señoría nos pinta de Bayona; si hay algo semejante á eso; más semejante y muchísimo más peligroso para la Nacion, ha sido, el paso por nuestra Pátria, de la República federal y de las Córtes promulgadas por la República federal ó por la República española; llámela S. S. como quiera.

Si entonces se corrió el peligro, ciertamente grande

para corazones españoles, de haber pasado, como pasaron otros grandes países de Europa, por ser gobernados por un Príncipe extranjero; que al fin y al cabo no dejaba de tener algun apoyo entre las clases más ilustradas de España; ahora, el general Pavía lo ha dicho elocuentemente; el régimen que cayó, nos ha hecho correr el peligro, y ese ha sido el menor, de que Cárlos VII entrara en Madrid.

Hemos podido llegar á la disolucion, á la pérdida de la integridad de la Pátria, á males tan grandes; que el carlismo mismo, con ser un peligro tan horrible, todavía hubiera podido parecer corto; y corto les pareció, á muchos, que jamás habian tenido nada de carlistas. (*Adhesion.*)

El Sr. Castelar censuraba, que yo hubiera pronunciado, aquí, la frase de Constitucion interna. Si era porque á S. S. no le gustaba el adjetivo, y preferia otro cualquiera, incluso ó en primer lugar, el inventado por S. S., S. S. estaba en su derecho; pero la cosa ha sido dicha, aquí, ni más ni ménos que la dijo D. Luis Gonzalez Brabo.

Hacíanle cargos á S. S. porque no se discutia la Constitucion federal; hacíale estos cargos el Sr. Pí, y le increpaba y le preguntaba rotundamente: ¿por qué no se discute la Constitucion federal? ¿por qué no se vota? Y S. S. contestaba: porque tenemos una Constitucion tácita; estamos en Constitucion tácita; y francamente, si á esto se reduce la impugnacion del Sr. Castelar, poco me asusta. Lo que me extraña es, que S. S., que ha entendido vivir, que ha querido vivir con Constituciones tácitas, de lo que nunca se ha hablado; extrañe que, yo pretenda y vivir diga que vivimos; con Constituciones, no ciertamente tácitas, sino bien expresas y conocidas, porque son el resúmen de la política y de la vida nacional de muchos siglos.

Y á este propósito, debo leer algunas palabras para demostrar que, S. S. tenia, en aquellos tiempos, por completamente derogada la Constitucion de 1869; hé aquí el texto:

«Se dice, ¿para qué este cambio, si entre la Constitucion vigente hoy, esta Constitucion que está vigente por un pacto tácito; y la Constitucion antigua, la Constitucion que acabamos de derribar en el mero hecho de la proclamacion de la República, no hay diferencia ninguna?»

Y, luego, entraba S. S. á establecer las diferencias. Pero, en el mero hecho de la proclamacion de la República federal; reconocia, como se ve por sus palabras, que estaba derribado por tierra, y precisamente por la frase de un Ministro célebre que he citado, estaba derribada la Constitucion de 1869.

No siempre es posible (y preciso será al fin y al cabo que se fije bien el Sr. Castelar en esta verdad práctica); no siempre es posible torturar los hechos; no siempre es posible estrujarlos y reducirlos hasta el punto, de que quepan en el molde que casualmente nos conviene tener, en el instante en que hablamos; no es posible aplicarlos á cada momento de elocuencia.

Y despues de esto, habló el Sr. Castelar del juramento. No es exacto, aunque no creo que lo dijera su señoría, que la revolucion librara del juramento á sus adversarios; no: ni esto es exacto, ni S. S. lo dijo. El juramento se exigió, y porque se exigió tuvo luego ocasion el Sr. Castelar de derogarlo.

Pero francamente, y empiezo por la conclusion del razonamiento del Sr. Castelar; francamente, ¿cree su señoría que los monárquicos estemos obligados, porque en el régimen de S. S. se daban tantas libertades y tantas exenciones que no permitian al país vivir tranquilamente; que estemos obligados, por gratitud á S. S., á no exigirle el juramento; y volvamos á hacer uso de esas libertades, y de esas exenciones, para ruina del país? ¿Cree S. S. que ésta puede ser cuestion personal entre S. S. y la Nacion; y que S. S. le diga á la Nacion: «puedes vivir ó no, te dí esto ó lo otro, y por lo tanto tengo derecho á que me dés aquello mismo?» Por grande que sea S. S., me parece la pretension muy temeraria. (*Risas.*) Si S. S. no exigió el juramento, es, porque no estaria en sus doctrinas; yo creo que hacia mal. Y porque hiciera mal, ¿á título de agradecimiento hemos de conceder á S. S. lo que creemos firmemente que su señoría no debió conceder jamás? Esto es absurdo y no resiste la discusion.

Pero entro, un poco más á fondo, en la cuestion del juramento.

¿Qué se jura al entrar aquí? Pues, se jura, en suma y en esencia, no hacer uso de la facultad, y los derechos de legislador, para atacar, ni directa ni indirectamente, los poderes constituidos y legítimos. Si S. S. no hubiera sido legislador, ¿le hubieran obligado á prestarle? ¿Tiene S. S. alguna obligacion de ser legislador? Pero viene á ser legislador, y la ley es la ley; y dentro del régimen de la ley, es imposible sostener, ni en doctrina, lo que está fuera de la ley, directa ni indirectamente.

¿Qué entiende el Sr. Castelar por ley, ni por legalidad; si no cree poder jurar que, aquí, con su carácter de legislador, no contribuirá directa ni indirectamente á destruirla? Este juramento es voluntario, porque no tiene ninguna obligacion, material ni moral, de ser legislador; y no se incomode el Sr. Castelar, que estoy muy lejos de quererle ofender con lo que digo: lo que S. S. expuso ayer, sonará, á los oidos sencillos y rectos del mayor número, á perjurio.

Lo que hay, es, que no todas las opiniones que se pueden tener lícitamente en su casa, se pueden tener en los Cuerpos Colegisladores: el instrumento de hacer leyes, instrumento verdaderamente legal, tiene que vivir dentro de la ley y no puede vivir lejos de su esfera.

Despues de todo, en casi ningun país del mundo; en ninguno, de una manera absoluta (y ahora entro en otra cuestion enlazada con ésta); se permite que se ataque la legalidad existente. Si alguna vez ha tenido lugar, en Inglaterra, de una manera casi insignificante, no se ha reprimido sino por el desprecio público; porque allí no era un hecho vivo y verdadero, no era un hecho que acababa de serlo, como aquí. Si en Francia, á favor del principio religioso, se ha pretendido sostener el derecho, de combatir la legalidad, dentro de la legalidad misma; esto, cuando más, constituiria una excepcion; y una excepcion, por cierto, no aceptada por todos los hombres de Estado del país.

Estoy completamente seguro de que, sea cualquiera la interpretacion que; no los republicanos, porque no creen en semejante derecho una gran parte; sino, cualquiera que sea la interpretacion que á este derecho de revision han dado los imperialistas, para atacar á la legalidad dentro de sí misma; estoy completamente seguro de que, una Cámara francesa, republicana, donde hay hombres de partido, no permitirá jamás que se defienda, directa ni indirectamente, el Imperio. (*Un señor Diputado*: Se ha permitido siempre.) Se ha permitido, n tiempos, en que, la forma republicana, tenia el caácter de provisional que no tiene ahora; se ha permiti-

do en momentos de duda, de confusion, en que no se sabia el gobierno verdadero de la Francia; pero las aspiraciones de los republicanos mismos, son allí contrarias.

Es el mayor absurdo que puede ocurrir en la política; y en defensa de esta legalidad tengo que pronunciar breves palabras. Para mí, para el Gobierno que se sienta en estos bancos, y estoy seguro que para toda la mayoría que le apoya, la profesion de doctrinas, de principios y de aspiraciones contrarios á la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, constituye un crímen. (*Bien, bien.*) En vano me dirá el Sr. Castelar que, cómo se permiten ciertos ataques: si los ha habido, en la forma y manera con que se han podido tolerar hasta ahora, es, porque el principio de inviolabilidad de los Diputados, es el principio fundamental de este régimen parlamentario; y aunque, por eso, aquí se puede injuriar y calumniar á quien se quiera, cometiendo un delito sin estar expuesto á la accion de las leyes; y fuera de aquí, se puede cometer, por un Diputado, un delito sin que sea perseguido, estando las Córtes abiertas, á ménos de obtener la licencia de las Córtes; privilegios son estos del régimen parlamentario, por las necesidades prácticas y reales que, en todas las cosas húmanas, tienen que existir precisamente.

Pero, ni el delito deja de ser delito, porque el Diputado lo cometa aquí, y no pueda ser perseguido; ni deja de ser tal, porque el juez no pueda perseguirlo sin prévia autorizacion de las Córtes.

Su señoría se acoge á la inviolabilidad del Diputado; testimonio del constitucionalismo y del profundo liberalismo de esta Cámara es, que haya soportado, lo que S. S. ha dicho ya. Pero, no es posible que, toda una legalidad, expresa en el Código penal, expresa en todas las leyes del país; castigue con una sancion penal ciertas proposiciones, las conspiraciones, las incitaciones, todos los hechos relativos á esta especie; y que no sea delito, que no sea un crímen el hacer estos mismos actos dentro de este recinto. (*Adhesion.*)

Dejaríamos sin fundamento moral el derecho; dejaríamos sin fundamento moral, uno de los capítulos del Código penal; si reserváramos las severas penas que el Código tiene previstas para todos los que ejecutan, para todos los que se dejan seducir y arrastrar á ellos y al mismo tiempo, declaráramos que, no era delito, lo que puedan hacer aquí los seductores. (*Bien, bien.*) Enciérrase en esto un gran principio fundamental de derecho, y por eso mismo me veo obligado á ser tan expresivo.

En Francia, segun la ley de imprenta que acaba últimamente de votarse y promulgarse, son penados todos los ataques al régimen establecido; en todas partes lo son, y no podian ménos de serlo, fuera de las Cámaras. Y pregunto: cuando la idea se traduce en un hecho, por los que no saben sino realizar hechos; ¿es posible que esa misma idea; que si no es conspiracion, que si no puede decirse proposicion segun los términos técnicos del Código; es una incitacion á la provocacion; es posible que deje de constituir un delito?

Se podrá pues, cometer tal ó cual delito, al amparo de la inviolabilidad parlamentaria; pero cuenta, señores, y no puedo ménos de decirlo á la Cámara, para que se conozca en toda su extension mi política y la del Gobierno que presido, antes de que recaiga la votacion de esta tarde sobre el mensaje; cuenta con que, aparte de las doctrinas, fuera de la discusion de la teoría pura, una inviolabilidad se pusiera frente á frente de otra inviolabilidad; porque, el dia que este conflicto se presentase aquí; el dia que se presentase este conflicto de dos inviolabilidades; me propongo usar el derecho de proponer á la Cámara lo que por sí crea justo y conveniente, para resolver esta cuestion. (*Sensacion en la Cámara.*) Cúbranse en buen hora con la inviolabilidad parlamentaria las doctrinas generales; pero, digo, y no me cansaré de repetirlo, no se ponga delante de una inviolabilidad otra inviolabilidad: porque yo, que defiendo y defenderé siempre la de los Diputados; tengo el deber imperioso, por el puesto que ocupo, de defender á toda costa una altísima inviolabilidad, y la defenderé, proponiendo á lás Córtes lo que fuere necesario.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque me queda poco, de importancia, que contestar al discurso del señor Castelar; y porque, realmente, por el trabajo de estos dias, mi salud se encuentra resentida, y estoy algo más fatigado que de costumbre; voy á concluir, llamando la atencion de todos los Diputados, cualesquiera que sean sus opiniones, sobre el resúmen que arroja este largo debate. Vean, todos los que tienen interés en afirmar aquí la Monarquía, para que la Monarquía sea la piedra fundamental de la libertad política; vean, todos, por lo que aquí ha venido sucediendo, qué género de inconvenientes, qué género de peligros tiene el discutir ciertas cuestiones; vean tambien, qué enemigos irreconciliables, tales como eran ayer, tales como han sido durante mucho tiempo para mal de España; tiene aquí hoy, no ya la Monarquía constitucional, no ya la Monarquía legítima que defendemos, sino el órden social. Procuren los más parlamentarios, sobre todo, que no haya aquí necesidad, muy frecuente, de sacrificios, como el que el digno general Pavía nos ha expuesto esta tarde. (*Sensacion.*) El modo de que esas duras necesidades no se presenten; de que no vuelvan á repetirse jamás; es hacer que los Parlamentos y que las Cámaras deliberantes, no se aislen nunca del país, en el modo y forma en que estaba aislada la Cámara que el general Pavía echó de este recinto, con aplauso de todos los monárquicos constitucionales, que nos sentamos en estos bancos; y tengo derecho de decir *de todos*, porque todos aplaudimos, juntos, al general Pavía.

Pues bien; si todos le aplaudimos, dentro de este Palacio; claro es que, reconocimos la necesidad de aquel acto; y al reconocer la necesidad de aquel acto en aquel dia, me dan todos derecho á dirigirles mi voz de la manera con que lo estoy haciendo en este instante, y decirles: vosotros, liberales parlamentarios, evitad á toda costa que una necesidad triste vuelva á repetirse; volved á evitar á toda costa que un hombre tan amigo de la libertad, como el general Pavía, tenga que invadir este lugar; evitad á toda costa que, hombres tan amantes de la libertad, como los que nos reunimos en este sitio la mañana del 3 de Enero, tengan que aplaudir actos de semejante naturaleza.

Y á la mayoría le diré todavía algo mas. Habeis visto examinar, bajo todos sus diversos aspectos, la política de este Ministerio; os hallais ya en estado de juzgarla, con pleno conocimiento de causa; no os pido nada personalmente para mí, ni para mis dignos compañeros de Gabinete; no os pido un voto favorable, por los servicios mayores ó menores á la causa de la Monarquía constitucional, de que ya, por lo que á mí hace, no me acuerdo; no os lo pido siquiera, por el término de la guerra civil, que con fortuna ó acierto, al cabo hemos terminado; os pido el voto que vais á dar en este instante, en provecho de la política que profesamos; porque esa política monárquico-constitucional; esa política regeneradora de todas las fuerzas que han contri-

buido á realizar los grandes hechos que ya se han realizado bajo el reinado de D. Alfonso XII, la considero la única que puede salvar, en las circunstancias actuales, á la Pátria; la única que la puede encaminar por la senda de sus antiguas grandezas. He dicho. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Solo dos palabras; conozco la situacion en que la Cámara se encuentra, y no abuso nunca de su situacion en estas circunstancias escepcionales, ni podria, aunque quisiera, porque me faltan fuerzas materiales.

No temo yo los tristes augurios con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de terminar su discurso; y por consecuencia, creo que discutiremos aquí los principios y los hechos históricos que han formado el fondo del discurso de S. S., y que hoy no podemos discutir. Pero, señores, en lo que ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros hay una parte importantísima, sobre la que llamo la atencion de la Cámara: ha dicho S. S. que puede venir el conflicto de dos inviolabilidades. El Sr. Presidente del Consejo debe comprender que esta es una cuestion gravísima; nosotros necesitamos tener completamente garantida nuestra inviolabilidad; nosotros necesitamos tener completamente garantida la responsabilidad ministerial.

Señores Diputados, nosotros tenemos consideraciones que guardar, á las cuales no faltaremos nunca, pero queremos saber si nuestra libertad es completa, total, y no tenemos más límite legal que nuestro derecho.

Porque, señores, nosotros podemos ceder ante una consideracion; nosotros podemos ceder ante una reflexion; nosotros podemos ceder ante un raciocinio; pero el inmenso talento del Sr. Cánovas, su gran práctica en los negocios públicos, su inmensa reputacion parlamentaria, ¿no le está diciendo que ha deslizado esa doctrina de los conflictos de dos inviolabilidades en forma y son de amenaza, y no sabe S. S. que podemos ceder á los razonamientos, pero no podemos ceder á las amenazas, y ménos cuando como ésta tienen la sancion de la posibilidad y de la fuerza?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Conste que lo que he dicho únicamente es que para un conflicto de inviolabilidades me reservaria proponer lo que juzgara conveniente á la Cámara; la Cámara es aquí el amparo de todo el mundo, y yo por otra parte no puedo renunciar á proponer á la Cámara lo que tenga por conveniente. Es cuanto tengo que decir.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó por segunda vez el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y hecha la pregunta de si se aprobaba definitivamente, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, fué aprobado el proyecto por 276 votos contra 30, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Martin de Herrera.
Salaverría.
Romero Robledo.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Toreno (Conde de).
Silvela.
Rico y García.
Pastor y Magan.
Piñero.
Perez Zamora.
Sanchez Milla.
Cardenal.
Montes y Verdesoto.
Escudero.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Goróstidi.
Borrajo.
Azcárraga (D. Manuel).
Sheo y Saavedra.
Alarcon Luján.
Trives (Marqués de).
Caramés.
Muñoz Vargas.
Suarez Inclán.
Orovio (Marqués de).
Lopez y Gonzalez.
Estrada (D. Luis).
Carballo.
Carreras y Gonzalez.
Muñoz Herrera.
Vas y Ediger.
Agramonte (Conde de).
Finat.
San Cárlos (Marqués de).
Clavijo.
Gutierrez de la Cámara.
Mariscal.
Cos-Gayon.
Ruiz Tagle.
Larios y Larios.
Goicoerrotea.
Cancio Villamil.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Francos (Marqués de).
Garrido Estrada.
Carriquiri.
Roda Perez.
Roda Rivas.
Toro y Moya.
Danvila.
Alvarez Mariño.
Quintana.
Palau.
Santos.
Juez Sarmiento.
Piñan.
Gambell.
Florejach.
Robledo Checa.
Aurioles.
Lasala.
Vida.
Mena y Zorrilla.
Cisneros.
Moreno Nieto.
Alonso Martinez.
Alzugaray.
García Goyena.

Almenas (Conde de las).
Martinez Corbalan.
Gisbert.
Cruzada Villaamil.
Fontes.
Villalba (D. Ricardo).
Martin de Oliva.
Escudero.
Villalba (D. Federico).
Fabra (D. Nilo).
Moragas.
García Lopez.
Hernandez Lopez.
Sedó.
Villalobar (Marqués de).
Villanueva de Perales (Conde de).
Marin.
Melgarejo.
Ródenas.
Botella (D. José).
Llobregat (Conde de).
Conde y Luque.
Alvarez Bugallal.
Lopez Guijarro.
Gonzalez Vallarino.
Salamanca.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Arnau.
Zabálburu.
Loring.
Escobar (D. Ignacio José).
Hurtado.
Reina.
Sala y Ciscar.
Moreno Leante.
Navarro Diaz.
Lafuente Casamayor.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Grotta.
Rivas.
Sanchez Bustillo.
Verdugo.
Alvarez (D. Fernando).
Encina (Conde de la).
Fabié.
Guillelmi.
Fuentes.
Visconti.
Navarro de Ituren.
Quiroga.
Olaso.
Ochoa.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Maldonado Macanaz.
Perier.
Botella (D. Francisco).
Fernandez Villaverde.
Pallares (Conde de).
Xiquena (Conde de).
Morcillo.
Jove y Hévia.
Echalecu.
Moreno Mora.
Campoamor.
Benayas.
Batanero.
Perez San Millan.
Cadenas.
Gomez Gonzalez.
Sanchez Chicarro.
Rojas.
Santiago (D. Antonio de Jesús).
De Miguel.
Martinez Montenegro.
Cuadrillero.
Gonzalez Regueral.
Martin Veña.
Patilla (Conde de la).
Anton Ramirez.
Miranda.
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Nuñez de Prado (D. José).
Azcárraga (D. Marcelo).
García Asensio.
Vicuña.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Perez Aloe.
Figuerá (D. Luis).
Marton.
Cabezas.
Acapulco (Marqués de).
Escobar (D. Angel).
García Zúñiga.
Belmonte.
Cárdenas.
Malpica (Marqués de).
Aceña.
Vierna.
Guirao.
Basanta.
Figuerá (D. Fermin).
Zayas.
García Camba.
Salgado.
Dominguez (D. Lorenzo).
Viudes.
Sanchez Arjona (D. José).
Taviel de Andrade.
Cuadra.
Saltillo (Marqués del).
Vallejo (Marqués de).
Cavero.
Torres de la Presa (Marqués de las).
Lopez y Lopez.
Villanueva.
Albarrán.
Casado Mata.
Bayon.
Castellarnau.
Batlle y Vidal.
Turull.
Ciruelos.
Moreno (D. Antonio Angel).
Sanchez de Leon.
Gonzalez Alonso.
Sedano.
Rubio.
Torres Valderrama.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Zambrana.
Arenillas.
Monedero Diaz.
Fontan.
Monedero y Monedero.

Abril.
Los Arcos.
Agrela.
Jimenez García.
Barca.
Guadalest (Marqués de).
Segovia.
Gonzalez Marron.
Ordoñez.
Santa Coloma (Conde de).
Gonzalez Goyeneche.
Martinez de Tejada.
Gosalvez.
Martinez de Aragon.
Valero y Algora.
Mirasol (Conde de).
Tudela.
Alcalá (Baron de).
Montevírgen (Marqués de).
Diaz Miranda.
Barrio Ayuso.
Boguerin.
Serrano Alcázar.
Navarro Diaz.
Guilhou.
Rocamora (Marqués de).
Viana (Marqués de).
Torres Cabrera (Conde de).
Soldevilla.
Bañeres.
Perez Garchitorena.
Zabala.
Barandica.
Aineto.
Diaz de Herrera.
Isasa.
Rodriguez Gayoso.
Cantero.
Vazquez de Puga.
Polo de Bernabé.
Fabra y Floreta.
Bayo.
Moraza.
Morales Gomez.
Vehí.
Groizard.
Gomez Rodriguez.
Fernandez de la Hoz.
Candau.
Antrines (Vizconde de los).
Puente y Pellon.
Corbacho.
Nieto Alvarez.
Fernandez Jimenez.
Rius y Salvá.
Diez Jubitero.
Vazquez y Rodriguez.
Bernad.
Santa Cruz.
Alba Salcedo.
Gamazo.
Galante.
Muros (Marqués de).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Villavaso.
Garmendia.
Reig y Forquet.
Villamejor (Marqués de).
Almenara Alta (Duque de).
Torreanáz (Conde de).
Aranaz.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Sr. Presidente.
Total, 276.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Navarro y Rodrigo.
Muñiz.
Moyano.
Olavarrieta.
Angulo.
Ulloa.
Sagasta.
Parra.
Gonzalez Fiori.
Leon y Castillo.
Lopez Dominguez.
Romero Ortiz.
Pidal y Mon.
Camacho.
Avila Ruano.
Rute.
Balaguer.
Peñuelas.
Nuñez de Arce.
Reig.
Linares.
Arias.
Rius y Taulet.
Albareda.
Anglada.
Sardoal (Marqués de).
Castelar.
Collazo Gil.
Villarroya.
Total, 30.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Queda aprobado el dictámen de contestacion al discurso de la Corona, y mañana se nombrará la comision que debe acompañar á la Mesa á presentarlo á S. M.

Orden del dia para mañana: el dictámen sobre concesion de un crédito extraordinario para la extincion de la langosta, y el de la comision de Peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO NOLASCO AURIOLES, VICEPRESIDENTE.

SESION DEL SÁBADO 18 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se adhieren al voto de la mayoría aprobando el mensaje los Sres. Souto, Montoliu, Campos de Orellana y Pinedo.=A la comision correspondiente pasan varias exposiciones de diferentes pueblos de la provincia de Badajoz pidiendo la unidad católica.=A la de Actas, ocho certificaciones acerca de la eleccion del distrito de Berga.=El Congreso queda enterado de tres Reales decretos mandando proceder á eleccion en los distritos de Teruel, Santiago y Rivadavia.=Dáse cuenta de haber optado por el cargo de Diputado el Sr. Jimenez García, electo por el distrito de Albocácer.=Juran y toman asiento los Sres. Capdepon, Hermida, Neira y Torrado.=Se lee la lista de los Sres. Diputados que han de componer la comision encargada de poner en manos de S. M. el mensaje.=Pregunta del Sr. De Gabriel acerca de si el Gobierno está dispuesto á restablecer el servicio de guardería rural.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Se lee, y acuerda imprimir y repartir, el dictámen y voto particular de la comision de Incompatibilidades.=Se lee la lista de las peticiones presentadas en Secretaría.=Dáse cuenta del nombramiento de la comision de Correccion de estilo.=Orden del dia: Dictámenes de peticiones.=Sin discusion se aprueban los señalados con los números 1.°, 2.° y 3.°=Discusion del dictámen concediendo un crédito para la extincion de la langosta.=Discurso del Sr. Taviel de Andrade.=Observacion del Sr. Peñuelas.=Discurso del señor Mariscal, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Taviel de Andrade y Peñuelas.=Discurso del Sr. Marton.=Del Sr. Mariscal.=Rectificacion del Sr. Marton.=Se declara discutida la totalidad, y sin debate se aprueban los tres artículos que comprende el proyecto.=Acuerda el Congreso suspender las sesiones durante las próximas fiestas.=Orden del dia para la primera sesion: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres y media.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Souto tiene la palabra.

El Sr. **SOUTO**: La he pedido para que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Montoliu tiene la palabra.

El Sr. **MONTOLIU**: Para que conste igualmente mi voto conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El señor Campos de Orellana tiene la palabra.

El Sr. CAMPOS DE ORELLANA: He pedido la palabra con el mismo objeto que los señores que me han precedido, para que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. VILLANUEVA: Para presentar varias exposiciones del clero y vecinos de la ciudad de Badajoz, Olivenza, Fregenal de la Sierra, Villanueva de la Serena, Mérida, Barcarrota y Salvatierra de los Barros, pidiendo al Congreso se sirva restablecer la unidad religiosa.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Pinedo tiene la palabra.

El Sr. PINEDO: Para hacer constar mi voto conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

Se mandó pasar á la comision de Actas ocho certificaciones que presentaba D. Rafael Joaquin Periné, de los alcaldes de varios pueblos del distrito electoral de Berga, provincia de Barcelona, relativas á la eleccion verificada en el mismo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cuatro comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo optado por el cargo de Senador D. Francisco Santa Cruz Pacheco, electo Diputado á Córtes por el distrito de la capital de la provincia de Teruel, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la capital de la provincia de Teruel.

Dado en Castro-Urdiales á 13 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1876.=Francisco Romero.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

Dado en Logroño á 7 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1876.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Declarada nula por el Congreso, en sesion de 6 del actual, el acta de eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Rivadavia, provincia de Orense, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Rivadavia, provincia de Orense.

Dado en Castro-Urdiales á 13 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1876.=Francisco Romero Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El genera en jefe del ejército de la izquierda, con fecha 8 del actual, hace presente á este departamento que el brigadier D. Gregorio Jimenez y García, jefe de la primera brigada de la division de Alava, le manifiesta en igual fecha que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Albocácer, provincia de Castellon, y debiendo, segun la ley de incompatibilidades, elegir entre uno y otro cargo, acepta la representacion que se le ha conferido por dicho distrito, renunciando al mando de la referida brigada en vista de la terminacion de la actual guerra civil. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1876.=El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Figuera tiene la palabra.

El Sr. FIGUERA: Es para leer el dictámen de la comision de Incompatibilidades, y un voto particular redactado por uno de sus indivíduos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): Van á entrar á jurar cuatro Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Ruiz Capdepon, Hermida Verea, Torrado y Neira Florez, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones tercera, cuarta, quinta y sexta.

El Sr. SECRETARIO (Silvela): Con arreglo á lo que previene el art. 81 del Reglamento, se va á leer la lista de los Sres. Diputados que componen la comision que ha de presentar á S. M. la contestacion al discurso de la Corona. Son los siguientes:

Sres. Presidente.
D. Rafael Serrano Alcázar.
D. Diego Suarez Sanchez.
D. Luis Villanueva y Cañedo.
D. Gonzalo Sanchez Arjona.
D. Luis Navarro.
D. Eduardo Gasset Matheu.
D. Joaquin Marton y Gavin.
D. Ramon Benito Aceña.
D. Saturnino Estéban Collantes.
D. José Heredia y Hernandez.
D. Antonio Hernandez y Lopez.
D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana.
D. Pedro Sala y Ciscar.
Marqués de Campo-Sagrado.
Marqués de Cuéllar.
D. José Moreno Nieto.
D. Dionisio Pinedo y Luis Blanco.
D. Juan Carnicero.
D. Juan García Lopez.
D. Víctor Arnau.
D. Federico Villalva.
D. José Lafuente Casamayor.
D. Gregorio Cruzada Villaamil.
D. Ricardo Alzugaray.
D. Francisco Silvela. } Secretarios.
D. Celestino Rico... }

Suplentes.

D. José Cerdá.
D. Francisco Javier Boguerin.
D. Vicente Robledo Checa.
D. Antonio María Fabié.
D. Adolfo Bayo.
Marqués de Acapulco.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; y como no se encuentra en el salon, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela, ó al Sr. Ministro de Estado, á quien veo con mucho gusto en su banco.

El objeto es el siguiente. En Andalucía, más que en parte alguna, se está sintiendo hace mucho tiempo la necesidad de que se restablezca el servicio de guardería rural, que apenas ensayado, cesó en el año de 1868. La paz que se ha alcanzado en los campos de batalla, no se conoce apenas en los campos de aquellas provincias, porque públicos son, aunque por fortuna ahora ménos frecuentes, los secuestros monstruosos que con escándalo del mundo se han verificado en aquellas comarcas, y de qué manera están abandonadas y expuestas las propiedades, que sufren todo género de ataques.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva manifestar, si, como tengo algun indicio para creerlo, se trata de restablecer servicio tan importante, á fin de que este indicio pueda convertirse en certidumbre, y ésta producir una gratísima esperanza que saludarán con júbilo los labradores todos de nuestra Pátria, y muy en particular los de Andalucía.

El Sr. Ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Comunicaré la pregunta que el Sr. Diputado ha hecho á mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, y no dudo que se servirá contestar, dando una muestra de la deferencia y respeto que le merecen siempre los señores Diputados. Pero añadiré, para tranquilidad de su señoría, que ese asunto ha ocupado ya la atencion del Gobierno de S. M., y por tanto, que en una forma ó en otra se restablecerá esa institucion, para salvaguardia, no solamente de los ciudadanos pacíficos, sino de la propiedad, constantemente amenazada en esas comaccas. La forma en qué haya de hacerse, exige meditacion por parte del Gobierno; y declara el asunto tan importante, que en su dia traerá á las Córtes aquellas medidas que exijan carácter legislativo; y por lo que esté en sus atribuciones, no dude el Sr. De Gabriel que hará todo cuanto considere conveniente.

El Sr. DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): ¿Con qué objeto?

El Sr. DE GABRIEL Y RUIZ DE APODACA: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la deferente contestacion que me ha dado, y manifestarle que solo con lo que ha dicho proporcionará una verdadera satisfaccion á los pueblos á que me he referido, tan luego como tengan noticia de ello.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision y voto particular del Sr. Figuera sobre incompatibilidades. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 26, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y mandó pasar á la comision de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 4 del actual, en que se dió cuenta de la anterior, y son las siguientes:

«Número 4. Un considerable número de vecinos de la ciudad de Cuenca, solicitan que las Provincias Vascongadas se sometan á la legislacion comun y se ocupen militarmente, para evitar de este modo la reproduccion de nuevas discordias.

Núm. 5. Numerosos vecinos de Alcira, provincia de Valencia, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan las provincias vasco-navarras, igualándolas en un todo á las demás de la Nacion.

Núm. 6. La Diputacion provincial de Castellon, fun-

dada en las múltiples y variadas exacciones llevadas á cabo por los carlistas en los pueblos de la provincia, solicita la condonacion de un año de la contribucion territorial y otro de la de consumos.

Núm. 7. El Ayuntamiento y vecinos de Benimuslem, provincia de Valencia, solicitan la supresion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasco-navarras.

Núm. 8. El Ayuntamiento de Puebla de Montalban, provincia de Toledo, solicita que se supriman para siempre los fueros de las Provincias Vascongadas.

Núm. 9. Gran número de vecinos de Nájera, provincia de Logroño, solicitan la supresion de los privilegios, franquicias y preeminencias que bajo la denominacion de fueros disfrutan en el órden político y administrativo algunas de las provincias peninsulares.

Núm. 10. Varios vecinos de Paradela, provincia de Lugo, solicitan la abolicion de los fueros de las provincias vasco-navarras.

Núm. 11. Varios vecinos de Páramo, provincia de Lugo, solicitan la supresion de los fueros de las provincias vasco-navarras, sujetándolas en un todo á las leyes políticas, civiles y administrativas de la Nacion.

Núm. 12. Don Joaquin Mejía y Barragan, secretario del Ayuntamiento de Bienvenida, solicita la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal, que tratan del nombramiento y separacion de estos funcionarios.

Núm. 13. Los vecinos de Cenicero, provincia de Logroño, solicitan la abolicion de los fueros de las Provincias Vancongadas.

Núm. 14. Varios vecinos de Puentemarin solicitan que se declaren abolidos los fueros de las provincias vasco-navarras, y sujetas á las leyes que rigen en la Nacion.

Núm. 15. Los vecinos de Picazo, provincia de Cuenca, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan as provincias vasco-navarras.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision de Correccion de estilo habia designado, con arreglo al art. 71 del Reglamento, á los Sres. De Gabriel y Ruiz de Apodaca y Fernandez Jimenez, y la Mesa al Sr. Silvela.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 1, 2 y 3, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 1. Doña Cármen Talens, Doña María Urriza y Doña Dolores Romero, viudas de oficiales del ejército fusilados por los carlistas, solicitan el cumplimiento del decreto de 18 de Julio de 1874, que disponia el abono de una indemnizacion á las viudas de éstos, con arreglo á sus categorías.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Doña María Vazquez de Arias, esposa del capitan de infantería D. Antonio de Arias y Diaz, enfermo en el hospital militar, donde se halla en calidad de preso, solicita se le alce el destierro á Canarias últimamente impuesto á dicho su esposo, y se le abonen los sueldos que le correspondan desde su arresto.

La comision propone que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 3. Don Diego Moreno Lafuente, D. Joaquin de la Checa y D. Antonio de los Rios solicitan que los registros de la propiedad se provean en funcionarios procedentes de la carrera judicial, que hayan acreditado la aptitud é ilustracion necesaria.

La comision es de parecer que se remita esta peticion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo un crédito para la extincion de la langosta.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al núm.* 21, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene S. S.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Señores Diputados, la importancia del proyecto cuya lectura acabais de oir, se recomienda por sí propia, pues se trata de la langosta, que amenaza los campos de las provincias más importantes de la Península, aunque á mi juicio, señores, el crédito que se propone es insuficiente, es pequeño, porque la langosta, desgraciadamente, se ha extendido mucho y su extincion ha de ocasionar grandes gastos; por lo mismo, yo creo que los Sres. Diputados cuando ménos darán su aprobacion unánime á este proyecto de ley, llevando así un gran consuelo á las familias que en las provincias viven de los productos de la agricultura. Con este motivo, cúmpleme dar las gracias al señor Ministro de Fomento, á quien no veo en su banco, por las deferencias que ha tenido con los Representantes de las provincias de Toledo, Ciudad-Real, Badajoz y Cáceres, que nos acercamos á S. S. para tratar de este asunto. El Sr. Ministro de Fomento estaba ya ocupándose de él, Sres. Diputados; y esto bueno es que se sepa, para que sirva de contestacion á ciertas palabras que aquí han salido de labios muy autorizados durante la discusion del proyecto de mensaje al Trono. Se ha dicho que no habia preparado ningun proyecto de importancia para el país, que no habia presentado dictámen de comision alguna. Pues bien; ahora acaban de obtener, los que esto han dicho, una cumplida contestacion con la lectura que de este proyecto acaba de hacer el Sr. Secretario; y no solamente hay ese proyecto, sino que me consta que existen otros muchos proyectos interesantes á la agricultura y á la industria, los cuales embargan en estos momentos la atencion de los señores Ministros, quienes en medio de las grandes cuestiones de guerra y de tantas otras de distinta especie que los han tenido siempre agobiados, no han dejado de pensar un solo momento en proponer todo lo que tiende á levantar el país de la postracion en que se encuentra.

Yo, señores, quisiera tener grande autoridad en esta Cámara, para que escuchara y siguiera mis advertencias; pero esta falta la suplirá la bondad del consejo, que está en el consejo mismo: os pediré que no volvamos á recriminaciones de ninguna clase sobre los hechos pasados. Una nueva era se levanta, la paz es hoy una verdad, y es preciso desenvolver en este país los

elementos de riqueza que en sí encierra. Votemos, pues este proyecto, cuya bondad está en sí mismo, y habremos hecho por de pronto un gran beneficio á muchas provincias amenazadas de perder sus cosechas.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): ¿En qué concepto pide S. S. la palabra?

El Sr. **PEÑUELAS**: Es para pedir la lectura de algunos artículos del Reglamento, á fin de saber qué género de discusion es la que aquí se ha establecido, porque se acaba de hablar en pró del proyecto, y desearia saber qué método se va á seguir en la discusion. Eso de que un Diputado de la mayoría venga aquí pidiendo la palabra en contra, á apoyar los proyectos del Gobierno, es para mí una cosa rara. Por lo mismo, quiero que la Mesa me diga qué nuevo Reglamento es el que tenemos ahora, y despues, que tenga en cuenta que pido la palabra para defender á mi provincia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Aquí no hay Reglamento nuevo, ni se sigue otro procedimiento sino el que siempre se ha seguido. Cuando el Sr. Taviel ha pedido la palabra, yo se la he concedido como primer turno en contra, y para esto no necesitaba precisamente combatir por completo el proyecto, sino que le bastaba tan solo hacer alguna observacion en contra de él. Ahora S. S. ha pedido la palabra en contra, y para que yo pueda concedérsela tengo necesidad de otorgarla antes á la comision.

El Sr. **PEÑUELAS**: Yo comprendo que S. S. no pueda prever si lo que un Diputado va á decir cuando pide la palabra en contra, lo es realmente en contra. Pero despues que el Diputado ha comenzado á hablar y ha manifestado su pensamiento, paréceme que S. S. tiene un criterio muy superior para comprender, como hemos comprendido todos, que este Sr. Diputado no ha impugnado el dictámen.

Seria, señores, una cosa contraria al espíritu del Reglamento, que un Diputado pudiera levantarse y decir: «Pido la palabra en contra,» y luego usara de ella en pró, porque no habria entonces medio de combatir los dictámenes. Aquí el Sr. Taviel ha pedido la palabra y se le ha concedido para hablar en contra, y lo que ha hecho ha sido hablar en distinto sentido; digo mal, efectivamente ha hablado en contra, pero de los que nos sentamos en estos bancos, no en contra del proyecto, ni siquiera en contra de la langosta, sino de nosotros, que sin duda nos ha tomado por langosta.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Pido la palabra por segunda vez en contra del proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Mariscal, como de la comision, la tiene antes en pró.

El Sr. **MARISCAL**: Me levanto, Sres. Diputados, á defender el dictámen de la comision, siendo el ménos autorizado y el último de los individuos que la componen; pero ejerciendo en ella las funciones de secretario, he tenido precision de buscar antecedentes, reunir datos y ocuparme y hasta preocuparme de semejante cuestion. He dicho preocuparme, y en apoyo y corroboracion de mi dicho voy á manifestar una impresion mia, fugaz y reservada, pero que debo exponer.

Cuando en la tarde del último jueves tenia aquí lugar el solemne debate de la contestacion al mensaje, el elocuente orador de la oposicion democrática unipersonal lanzaba aquel magnífico discurso en que al ocuparse de la soberanía nacional, en uno de sus más bellos períodos, manifestaba que desde el año 1808 hasta el de 1868 la soberanía nacional habia pasado en su desenvolvimiento y gradaciones por los siguientes pasos: «La soberanía popular, decia, ha sido sentimiento, nocion, idea, derecho y realidad.» Al oir yo aquellas palabras, Sres. Diputados, cometí, *in pectore*, un acto de falta de veneracion y de lesa elocuencia, y acordándome del insecto voraz que se trata de extinguir, decia yo, parodiando aquellas elocuentes palabras: así como la soberanía nacional recorre todos esos grados, la langosta recorre los de larva, canutillo, mosquito, mosca, salton y langosta. ¡Dios me libre, Sres. Diputados, de establecer yo un paralelo entre la soberanía popular y la langosta! ¡Y Dios me libre de afirmar que la soberanía nacional pueda ser una plaga de la política, como la langosta lo es de la agricultura!

Pero dejando aparte esta digresion, me circunscribiré al proyecto que se discute. La langosta, Sres. Diputados, se enseñorea hoy de provincias muy importantes de la Monarquía, como son las 13 siguientes: Albacete, Badajoz, Ciudad-Real, Córdoba, Jaen, Leon, Madrid, Múrcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora. Hoy se acerca la primavera, tiempo en que alcanza su desarrollo el insecto, y de aquí la prevision de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, el último de los cuales, cuando nos acercamos á pedirle una ampliacion al crédito consignado en el proyecto del Gobierno de S. M., nos dijo que por tratarse de una cuestion tan importante y trascendental, se avenia á que aumentáramos otro millon más, y esta es la razon de que la comision haya consignado en su dictámen la suma de 500.000 pesetas.

En cuanto á la distribucion de esta suma y á la forma de emprender la campaña contra la langosta, el Gobierno de S. M., y particularmente el Sr. Ministro de Fomento, se reservan, en uso de su derecho, el modo y forma de proceder.

Yo, Sres. Diputados, entre los datos que he reunido, he podido adquirir una Memoria luminosa, presentada al Sr. Ministro de Fomento en el último dia del año anterior, y me voy á permitir leer alguno de sus párrafos, que concierne al distrito á que corresponde la provincia que tengo el honor de representar; y ruego á los señores taquígrafos que consignen lo que voy á leer, pues sobre ser breve, es de gran interés, y puede servir para estimular provechosamente á los pueblos que se citan.

«*Provincia de Jaen.*—Esta provincia es la más plagada de las andaluzas y la que muestra más celo y eficacia en todo lo que se refiere á los trabajos de extincion de la langosta. Orcera, Chiclana, Aldea Quemada, La Puerta, Beas de Segura, Génave, Montizon, Navas de San Juan, Santistéban del Puerto, Arquilloz, Sorihuela, Villarodrigo, Castellar, Siles, Segura de la Sierra y Vilches son los 16 pueblos que se hallan invadidos en esta provincia, dando su estado oficial un total de 7.086 fanegas de tierra denunciadas con canuto. La Diputacion provincial ha consignado en su capítulo de calamidades 50.000 pesetas, siendo de esperar, atendido el esmero con que se atiende á este importante servicio, que la campaña de invierno limite notablemente el desarrollo del insecto, mucho más si, como es de esperar, el Gobierno de S. M. le concede á esta provincia una subvencion que le ayude á soportar los gastos que ha de proporcionarle la extincion de la plaga.»

Señores, no es esto un memorial que yo hago á favor de la provincia de Jaen, uno de cuyos distritos tengo la honra de representar, aunque nada tendria de extraño, porque me unen á aquella provincia lazos de amistad, de cariño y de legítimo interés; y en prueba

de imparcialidad diré que la más infestada es la provincia de Ciudad-Real; ésta, y particularmente el valle de Alcudia, constituyen hoy un nuevo Ganjes de donde sale ese cólera morbo para la agricultura, que se llama langosta; y las provincias de Ciudad-Real y Badajoz están sobre la provincia de Jaen en cuanto á la necesidad de auxilios. Dicho esto en prueba de mi imparcialidad y de que no trato de presentar un memorial de favor, me limito á manifestar la imprescindible necesidad de que unos y otros, en lo que de nosotros dependa, y el Gobierno de S. M. en lo que pueda, acudamos en auxilio de los esfuerzos particulares y de los que están dispuestos á prestar los Municipios y las Diputaciones provinciales para emprender esta campaña.

Doy las gracias á mi amigo el Sr. Taviel de Andrade por la impugnacion que ha hecho al proyecto, puesto que en último resultado le ha atacado por carta de ménos, es decir, porque no concede tanto como su señoría desearia.

El Sr. Taviel de Andrade conoce perfectamente cuáles son las exigencias de la agricultura en nuestro país; pero tambien conoce que, dadas las cargas que pesan sobre los contribuyentes y los inmensos gastos á que tiene que atender el Erario, no puede pedirse más al Gobierno, al cual de seguro quedarán agradecidas las provincias al ver lo que ha hecho en este caso.

Concluyo, pues, rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision, que si bien comprende que podria ampliarse el crédito en él concedido, no ha podido hacerlo por los apuros del Tesoro.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El señor Taviel de Andrade tiene la palabra para rectificar.

El Sr. TAVIEL DE ANDRADE: Comenzaré mi rectificacion por mi amigo el Sr. Peñuelas, y si no se ofendiera le diria que me ha recordado, como habrá recordado la Cámara, aquel personaje que en todo se equivocaba.

El Sr. Peñuelas me ha dirigido un cargo diciendo que yo no habia combatido el proyecto de ley, y la contestacion se la ha dado muy cumplida mi amigo el señor Mariscal.

Despues me ha hecho el cargo de que yo me habia dirigido á los señores que se sientan en los bancos de la oposicion constitucional. A quien yo me he dirigido, y el *Diario de las Sesiones* demostrará cuáles han sido mis palabras, que S. S. decia que eran injustas; á quien yo me dirigia era al Sr. Moyano, no á la minoría constitucional; y me parece que esto no merece contestacion.

En cuanto al proyecto de ley diré que, convencido por las razones expuestas por el Sr. Mariscal, no tengo inconveniente en votar el proyecto, si bien yo me alegraria de que el estado del Erario permitiera hacer mayores sacrificios. La langosta ha tomado grandes proporciones, y yo, que no venia preparado á hablar, porque me he encontrado con el proyecto sin recordar que estuviese señalado para hoy, he creido de mi deber usar de la palabra para decir lo que he tenido por conveniente.

Yo estoy persuadido, y todos los Sres. Diputados lo estarán tambien, de que estamos aquí en primer lugar para atender á las necesidades país, para procurar el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio, para asegurar la paz y para alcanzar los grandes bienes que de ella han de resultar. Por eso he oido con mucho gusto al Sr. Sagasta manifestar que reconocia al Rey, siendo de esta manera una esperanza para mañana; porque el país, despues de acabada la guerra, tiene derecho á exigir de nosotros, y es lo ménos que puede exigir, que ya que no le demos la grandeza que tuvo en tiempo de nuestros abuelos, le proporcionemos siquiera reposo y tranquilidad, y pensemos en el desenvolvimiento de la agricultura, la industria y el comercio, únicas fuentes de donde podrá nacer, si no nuestra antigua grandeza, al ménos el bienestar á que todos aspiramos.

El Sr. MARTON Y GAVIN: Pido la palabra en contra por tercera vez.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): La habian pedido otros Sres. Diputados con antelacion á S. S., que está ya apuntado para el tercer turno.

Ahora la tiene el Sr. Peñuelas para rectificar.

El Sr. PEÑUELAS: Yo voy á hablar, Sres. Diputados, no contra la comision, sino contra el Sr. Taviel de Andrade, para defender á mi país, que dice que está en la abyeccion. ¿Cómo he de dejar pasar esto? Yo creo que eso no se puede decir.

Yo no pienso entablar una controversía con el señor Taviel de Andrade, ni pienso tampoco hacerme cargo de lo que ha dicho al compararme con D. Desiderio. Nada de eso. Yo respeto la autoridad de S. S., su saber, su ilustracion, y hasta le prometo imitar á S. S. para complacerle; pero cúmpleme, Sr. Presidente, decir que así como el Sr. Taviel de Andrade, Diputado de la provincia de Toledo, los que lo somos de la provincia de Ciudad-Real nos hemos acercado al Sr. Ministro de Fomento, en union con los de las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo, entre los cuales no recuerdo si estaba el Sr. Taviel de Andrade; pero sin duda estaria, porque S. S. suele hallarse en todas partes donde debe. El señor Ministro de Fomento nos dijo que atenderia nuestras reclamaciones, y en efecto las atendió; y yo, que elogio en este momento al Sr. Conde de Toreno, que hoy ocupa el banco azul, debo tambien repetir ese elogio al señor Marqués de Orovio, por lo mismo que muy pronto tendré que atacarle. El año pasado, cuando á nombre del Consejo superior de Agricultura tuve el honor de manifestarle la situacion en que se encontraba la provincia de Ciudad-Real, el Sr. Marqués de Orovio nos ofreció mandar, como con efecto lo hizo, recursos á la provincia de Ciudad-Real y á las limítrofes para atender á la extincion de la langosta.

Yo no contestaré al Sr. Mariscal á las alusiones que, con más ó ménos buen gusto, pero siempre con cierta gracia andaluza, ha oido aquí la Cámara. Como yo no soy andaluz ni tengo esa gracia, prefiero callarme á dar la respuesta que merecen.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aurioles): El Sr. Marton tiene la palabra en contra.

El Sr. MARTON: Señores Diputados, no cabe duda que este debate ha comenzado de una manera anómala y hasta festiva, aunque yo no comprendo que haya tono festivo tratándose de los altos intereses materiales del país.

Aquí, señores, se presenta el Sr. Ministro de Fomento pidiendo un millon de reales para la estincion de la langosta; se presenta una comision más ministerial que el Ministro, puesto que no concede el millon que pide el Ministro, sino que pide á la Cámara dos millones con dicho objeto. Se levanta el Sr. Taviel de Andrade, y esta es la hora que no sé si á combatir el dictámen, y habla de alusiones y de cosas que, á mi juicio, son impertinentes, dicho sea con el respeto debido; y al momento se levanta un individuo de la comision de Langosta y habla hasta del sufragio universal. (*El Sr. Ma-*

riscal pide la palabra.) Sí, del sufragio, aunque haciendo aplicacion del sufragio universal á la langosta, lo cual, por muy hábil que haya sido el Sr. Mariscal, la verdad es que tiene algo de festivo, de anómalo y de extraño en un debate sério y solemne como éste.

Yo, señores, voy á hacer breves consideraciones, sin usar del tono festivo, ni usar conceptos ó términos anómalos y extraños, y voy á combatir el dictámen de la comision bajo dos puntos de vista: porque pide mucho, porque es excesivo y porque es defectuoso. Y voy á probarlo.

He dicho que lo combato porque es excesivo. La comision cree que se necesitan dos millones para extinguir la plaga de la langosta, que ha invadido 242.000 hectáreas de tierra en trece provincias del Reino. Y como no me gusta votar en contra sin motivar ni decir el por qué, necesito provocar explicaciones de la comision para que me tranquilice y para ver si decorosamente puedo votar su dictámen. Porque yo, que soy ministerial, no quisiera separarme del dictámen de la comision, y ménos del del Ministro, por más que yo crea que hay cuestiones que no son de partido, y que si como ministerial debo estar identificado en lo esencial, en lo necesario, en lo fundamental, con el Gobierno, tengo libertad de accion para opinar como crea en una cuestion de procedimiento, en una cuestion de detalle, y en donde tenga que aplicarse un criterio jurídico, legal ó científico, siempre respetable.

Yo creo, pues, que el dictámen de la comision es excesivo y que con un millon se puede subvenir á las necesidades de la langosta y á combatir las 242.000 hectáreas infestadas.

Yo pregunto á la comision: ¿Qué antecedentes ha estudiado? ¿Qué antecedentes ha tenido á la vista para calcular que se necesitan dos millones, y no uno, para combatir la plaga de la langosta? Yo, señores, tengo alguna experiencia, y por eso hablo y por eso he de exponer con la debida mesura algunas consideraciones al Congreso. No hay más que una Memoria escrita recientemente por el Consejo de Agricultura. Ese es el único documento oficial donde se han recogido los datos de las cantidades empleadas para este servicio en anteriores campañas, y de ese documento resulta que se tienen que invertir 3, 4 y 5 rs. en cada fanega de tierra atacada de langosta.

La fanega castellana por término medio viene á ser la tercera parte de una hectárea; y siendo segun el proyecto 242.000 las atacadas, y costando cada fanega 3, 4 y 5 reales por término medio, yo lo fijo en 9 reales por hectárea. El limpiar, por lo tanto, esas 242.000 hectáreas, da un resultado de 2.178.000 reales: por consiguiente, surge preguntar cómo es que la comision pide los 2 millones y el Sr. Ministro de Fomento no ha pedido más que uno, siendo así que se necesitan para extirpar la langosta los 2 millones próximamente que pide la comision. Pues es muy sencillo; porque el dictámen del Sr. Ministro de Fomento, y no se lastime la comision, es más científico, más meditado que el de la comision; porque no hay nadie que hasta la fecha haya dicho que el Estado tiene la obligacion, ni siquiera el derecho, de venir á sacar del fondo comun del Estado la cantidad necesaria para extinguir completamente la langosta. En derecho administrativo, no se puede admitir esto, que sería un comunismo que yo rechazo. Nadie se ha atrevido á decir sino que el Estado tiene el deber de socorrer y ayudar, de subvenir por razones de conveniencia general á las necesidades públicas, siempre que los pueblos, los Municipios y las Diputaciones provinciales hayan agotado las cantidades que quepan dentro de sus presupuestos, dentro de sus fuerzas respectivas y locales; y la comision ha partido de un supuesto erróneo. Para combatir completamente la langosta se necesitan 2 millones, y la comision quiere que el Estado pague totalmente esos 2 millones, y este es el error científico de la comision. No es posible sentar ese precedente de dar el total de lo que se pueda invertir para atacar esa plaga, y por eso el Sr. Ministro de Fomento daba la mitad; porque la ley manda que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales consignen en su presupuesto para este servicio las cantidades que les permitan sus fuerzas, y despues que hayan probado que esas cantidades están completamente agotadas, despues que hayan justificado que han invertido esos recursos, entonces es cuando viene la accion del Estado, y solo entonces.

Por eso yo no puedo votar decorosamente más que el dictámen del Sr. Ministro de Fomento, que es más meditado, más científico y está más ajustado á los únicos datos oficiales que hay que tener presentes, que son los consignados en la Memoria publicada á que antes me he referido.

Pero la comision ha previsto esta dificultad, y ha dicho que con posterioridad al dictámen del Sr. Ministro habian venido nuevos datos. Hé aquí otro error crasísimo, Sr. Mariscal; porque eso no puede ser, ó hay que dirigir un cargo al Sr. Ministro de Fomento, diciendo que se equivocó al pedir un millon solamente, ó yo digo rotundamente á la comision que eso es imposible. La comision sabe bien los tres períodos que tiene la langosta: el de aovacion, ó sea del canuto, que se llama, y que ya pasó; el de mosquito, que precisamente concluye en los últimos dias de Marzo; y el de langosta saltadora y voladora. El Sr. Mariscal comprenderá bien que por la situacion climatológica, lejos de aumentarse la langosta, ha de disminuir de dia en dia; y por consiguiente, segun la ciencia, no puede admitirse el hecho de que hayan venido nuevos datos despues de presentado el dictámen del Sr. Ministro de Fomento, que demuestren que la langosta ha aumentado; porque, segun he dicho ya, en vez de aumentar, tiene que disminuir cada dia más.

Yo que represento uno de los distritos más pobres de la Península, aunque de los más consecuentes en defender las instituciones liberales, y completamente abandonado, sin carreteras, sin ferro-carriles y sin telégrafos, tengo el deber, no de votar aquí cantidad alguna sin convencerme de que debo votarla; tengo el deber de acordarme de mi país, que, repito, se halla en un completo abandono, y de no dar esos millones á los países más ricos y fecundos, y que además han merecido, por razones que no son del momento, los favores, no solo del Gobierno, sino de toda la Nacion; favores que no han llegado nunca á mi país. Por otra parte, el dictámen es demasiado conciso; no desciende á detalles á que, en mi concepto, debia descender. Yo pregunto á la comision qué bases ha tenido presentes para pedir 2 millones. ¿Ha olvidado la comision, y no podia olvidarlo, porque en el dictámen del Sr. Ministro de Fomento ya se indica, la obligacion que á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos impone la Real órden de 3 de Junio de 1851? ¿No es cierto que la langosta en sus primeros períodos, ó sea en el de aovacion y mosquito, compete á las Diputaciones y Ayuntamientos perseguirla? ¿Consta en el expediente que esas 13 Diputa-

ciones hayan cumplido con su deber, consta que hayan acompañado el expediente correspondiente? ¿Qué cantidad han consignado en sus presupuestos las provincias atacadas? Ninguna; y ninguna debe ser, puesto que el Sr. Ministro de Fomento acusa á esas Diputaciones y Ayuntamientos de completo abandono y absoluto olvido de la Real órden de 3 de Junio del 51.

Han pasado los dos primeros períodos, y estamos en el tercero, ó sea en el de verdadera langosta, y su persecucion no compete ya á los presupuestos provinciales, sino á los municipales. Doscientos son los pueblos atacados. ¿Dónde están los expedientes en que se justifique que esos pueblos han consignado cantidades en sus presupuestos para este servicio? Si no existen esos antecedentes y esos datos y esos expedientes, claro es que aquí se ha venido á pedir 2 millones como se hubieran podido pedir impunemente 6 ú 8 millones. Esto no puede suceder en el Congreso; aquí hay que tratar las cosas sériamente, y debemos acordarnos, no solo de las provincias atacadas, sino de las que están expuestas á serlo.

Pues bien; es esto tan cierto y exacto, que tengo que llamar extraordinariamente la atencion del Congreso acerca de la Real órden de 29 de Febrero de 1860, en que terminantemente se previene que el Estado no dispondrá del fondo de calamidades públicas hasta que conste que se han agotado completamente las cantidades que haya tenido por conveniente consignar cada pueblo para este solo fin. Por consiguiente, si estos datos no existen, si no tenemos las cantidades fijadas por esos Ayuntamientos, no hay una base fija para pedir 2 millones, 4, 6 ó 12; por lo tanto, creo que la cantidad es excesiva, y el dictámen defectuoso en los detalles, á los cuales podia haber descendido la comision. Finalmente, yo no puedo ménos de llamar la atencion, porque la práctica me lo ha enseñado, puesto que he estado al frente de una provincia y he tropezado con estos inconvenientes, acerca de un problema que no he podido resolver.

Yo llamo la atencion del Congreso, y llamaré la de la comision que entienda en la reforma de las leyes orgánicas, y especialmente del Sr. Ministro de Fomento, sobre un vicio de la ley municipal, que consiste en que para combatir la langosta y otras calamidades por el estilo, no da la referida ley medios bastantes. Dos medios tienen los Municipios, segun la ley: ó consignar cantidades en los presupuestos, ó apelar á las prestaciones personales; y precisamente ninguno de estos dos medios se puede emplear con resultado práctico á este objeto.

La ley municipal en su art. 74 dispone terminantemente que no puede aplicarse á imprevistos y á calamidades más que un 10 por 100 del presupuesto municipal; y como quiera que la mayor parte de esos presupuestos son de 20.000 rs. abajo, claro que solo se pueden consignar 2.000 rs. para imprevistos y calamidades, y dejando 800 para imprevistos, quedan 1.400 para calamidades. Ya comprenderá el Congreso que esto no es bastante para combatir con energía y vigor la plaga de la langosta.

Hay, pues, que acudir al otro medio, al de las prestaciones personales. Este es el medio real, positivo, eficaz y vigoroso para destruir esta plaga; y sin embargo, no puede emplearse, porque la ley municipal en su artículo 124 solo autoriza las prestaciones personales para atender á obras públicas, y en el exiguo número de 20 restaciones. ¡Gravísimo error padecido en la ley municipal! Y hasta tal punto establece la ley esa limitacion, que ese mismo artículo concluye diciendo que «incurrirán en responsabilidad los alcaldes y concejales, si otra cosa hicieren;» y como no hay otro medio eficaz para extinguir la langosta, porque la práctica lo tiene demostrado, que las prestaciones personales, es claro que el que la ley municipal autoriza es defectuoso é insuficiente.

Expongo, pues, estas consideraciones al recto juicio y á la ilustracion, que no por esto se la niego yo, de los dignos indivíduos que componen la comision, á fin de que, si las encuentran acertadas y no tienen otros datos y razones que alegar en apoyo de su dictámen, de lo cual yo me alegraria, pues de otro modo no puedo decorosamente votarlo, se sirvan reducir los 2 millones que proponen al millon pedido por el Sr. Ministro de Fomento, con lo cual todos estaríamos conformes, puesto que el Estado solamente puede subvenir á estos gastos en cuanto los pueblos y las provincias hayan consumido y agotado los créditos consignados en sus presupuestos para tal objeto.

Concluyo, por lo tanto, suplicando á la comision que se digne modificar su dictámen en los términos que he indicado.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El Sr. Mariscal tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **MARISCAL**: Yo creo, Sres. Diputados, que el digno preopinante podrá votar decorosamente la consignacion de 2 millones que se piden al Congreso, cuando oiga todos los datos y antecedentes que la comision ha tenido en cuenta al extender su dictámen, y que somete á su discrecion é inteligencia.

Cuando el Sr. Ministro de Fomento consignó un millon para la extincion de la langosta, los miembros de la comision reunidos manifestaron que les parecia exiguo el crédito solicitado: nos acercamos al Sr. Ministro, y siento no esté presente S. S., y le expusimos nuestra opinion; á lo cual nos dijo que no tenia inconveniente en ampliar el crédito, siempre que el Sr. Ministro de Hacienda lo aceptara, dados los apuros del Tesoro público.

Nos dirigimos al Sr. Ministro de Hacienda el digno presidente de esta comision, Sr. Maldonado Macanaz, que siento esté ausente, y yo, y el Sr. Ministro de Hacienda nos manifestó que, á pesar de los apuros del Tesoro, conocia que era la cuestion tan importante, tan trascendental y tan digna de auxilió que nos autorizaba para que obrásemos segun mejor nos pareciera, es decir, para que consignásemos en nuestro dictámen los 2 millones que proponemos.

Nosotros, para proceder así, hemos tenido muy presente una Memoria luminosa, escrita y dirigida al Ministerio de Fomento por el digno gobernador Sr. Salido, que es una especialidad en la materia por los particulares estudios que ha hecho sobre este asunto, de cuya Memoria voy á tener el honor de leer algun período por los curiosos é importantes datos que consigna.

No son, Sr. Marton, 1, 2, 3 ó 4 millones, sino 9, los que creyó necesarios una persona ilustrada y competente, encargada de recoger datos para la comision régia que desempeñó el año pasado en 13 provincias de España.

Yo me voy á permitir tener el honor de dar cuenta al Congreso de los términos en que la persona á que me refiero consigna lo que acabo de indicar. Dice así:

«Yo calculo, Excmo. Sr., que lo ménos que V. E. debo pedir como crédito extraordinario al Consejo de Mi-

nistros para ayudar á las trece provincias en tan grande calamidad, es la suma de 9 millones de reales, so pena de hacerse solo la extincion, como los años anteriores, en una pequeña parte con relacion á los gérmenes que existen debajo de la tierra, y que hoy nó asustan ni alarman porque no los vemos, pero que, de no extraerse en este invierno, en la primavera brotarán de la tierra en inmensa muchedumbre y causarán la ruina de infinidad de labradores.»

Esto decia el ilustrado autor de la Memoria á que me refiero; y deseo vivamente, Sres. Diputados, que la provincia que mi digno amigo el Sr. Marton representa no sea invadida por esta plaga que asola y destruye todos los campos, y para cuya extincion se necesitan, no digo esos auxilios que se consignan en nuestro proyecto, sino los que indica el autor de la Memoria.

Por otra parte, Sres. Diputados, la comision ha ido con pausa, y ha sido, como ha dicho el Sr. Marton, más ministerial que el Ministerio, pero de acuerdo con el mismo Ministerio, que se ha convencido, como la comision lo estaba, de que las necesidades de las provincias invadidas reclamaban semejante auxilio.

Yo me atrevo á esperar que el Sr. Marton modificará sus idéas, y que en vista de los antecedentes remitidos por el mismo Gobierno, y del parecer de éste, aprobará, sin faltar á su decoro, el dictámen de la comision, que se ha inspirado en el deseo de librar de la langosta, á ser posible, de un modo definitivo, á las provincias invadidas.

He dejado para lo último el contestar á la primera indicacion que me hizo el Sr. Diputado con quien discuto.

Decia el Sr. Marton que barajaba yo la soberanía nacional con la langosta, y que este lenguaje festivo podia reprochárseme.

Yo he empleado ese símil, señores, por borrar la preocupacion que tenia acordándome de los daños que causa la langosta; y como no há mucho indicaba el elocuente orador de la democracia las gradaciones que tiene la soberanía nacional, yo me preocupaba con las gradaciones que tiene la langosta.

Concluyo suplicando á los Sres. Diputados se sirvan aprobar el dictámen de la comision, que está de acuerdo con el parecer del Ministerio, y que además satisface las necesidades de las provincias invadidas.

El Sr. **MARTON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): La tiene V. S.

El Sr. **MARTON**: Para rectificar un hecho, reducido á que, si bien es cierto que el autor de esa Memoria, persona para mí digna de respeto y consideracion, creia que se necesitaban 9 millones para combatir la langosta, partia del supuesto de que esa langosta fuera voraz en nueve provincias, y ahora no lo es. ¿Y no sabe el Sr. Mariscal que la que no es voraz no llega á producir un $^1/_2$ por 100 de daño?

Por tanto, dejo á la apreciacion del Congreso el que aprecie si yo tenia ó no tenia razon al combatir este dictámen por las razones que antes expuse.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, con aplicacion al art. 1.°, capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Se va á consultar á la Cámara si con motivo de las próximas fiestas se suspenderán las sesiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rico, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aurioles): Orden del dia para la primera sesion: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la de hoy.»

Eran las tres y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de Incompatibilidades y voto particular del Sr. Figuera.

La comision de Incompatibilidades ha luchado, para desempeñar su encargo, con graves inconvenientes, nacidos de las dificultades que en su aplicacion ofrece la ley de 1.° de Enero de 1871.

Aunque esta ley sea preferible, á juicio de la comision, á las demás dictadas en España sobre tan espinoso asunto, por ser la más restrictiva de todas, es indudable que acaso por haber sido aprobada precipitadamente y sin discusion, adolece de ambigüedades que hacen muy difícil, si no del todo imposible, aplicarla de una manera que, acomodándose fielmente al texto escrito, responda al mismo tiempo á los eternos principios de equidad y justicia, sin los cuales seria inútil buscar en las leyes prestigio y autoridad.

No cree la comision que el propósito del legislador fuera considerar á los Ministros de la Corona como incluidos en el número de los funcionarios sorteables, por por más que el texto literal de la ley acerca del particular pudiera ofrecer dudas; pero los buenos principios parlamentarios, las prácticas del sistema representativo, y el criterio con que se han establecido y vienen aplicándose en otros países leyes de esta índole, han decidido á la comision á excluir á los Ministros de la Corona del dudoso precepto de la ley de 1.° de Enero de 1871.

Una de las cuestiones más importantes de que se ha ocupado la comision, dedicándole una atencion especial y un detenido estudio, es la de si los registradores de la propiedad deben ó no considerarse incompatibles.

Nunca resuelto, ni aun ventilado anteriormente este punto, puede ofrecer dudas á primera vista, y conviene que el Congreso fije sobre él su atencion, porque la manera de resolverlo ha de formar precedente y jurisprudencia para lo sucesivo.

No incluido este cargo en la ley de 1.° de Enero de 1871, debe tenerse en cuenta tan solo para resolver la cuestion el art. 12 de la ley electoral, y la naturaleza del cargo mismo, bien determinada en las disposiciones legislativas que á él conciernen.

Aunque el citado art. 12 limita la incompatibilidad al *ejercicio* de empleos públicos, indudablemente los registradores tienen el carácter de empleados para todos los efectos legales, segun el art. 297 de la ley Hipotecaria, y no se comprende nunca la falta de ejercicio en el registrador, mientras lo sea, pues no es posible entender como tal el desempeño de ciertas obligaciones secundarias por un sustituto durante las cortas ausencias permitidas al registrador, y quedando siempre éste como propietario y jefe del registro, cuya utilidad percibe y cuyas responsabilidades se conservan íntegras.

Segun el art. 292 del reglamento de la ley Hipotecaria, solo pueden ausentarse por dos meses los registradores, necesitando para ello licencia del presidente de la Audiencia respectiva, licencia prorogable únicamente por la Direccion y con ciertos requisitos. O habria, por consiguiente, que hacer una ley especial para el caso, ley que vendria á relajar y destruir el respeto natural y la subordinacion gerárquica del órden judicial, al cual los registradores pertenecen, ó el que reviste la alta mision de representante de los pueblos, podria ser entorpecido é impedido en el ejercicio de sus funciones de Diputado por determinadas autoridades ó por el Gobierno mismo, dentro de la más escrupulosa legalidad.

La prohibicion establecida por diferentes disposiciones para que los registradores no puedan ejercer otros cargos, y la incompatibilidad para desempeñar los provinciales y municipales de eleccion popular, prueban

ambien que la ley ha querido mantenerlos en una situacion independiente y apartada de las luchas de la política, no encontrándose razon plausible para que puedan ser Diputados á Córtes, prohibiéndoseles desempeñar el cargo de diputados provinciales.

Estas consideraciones ligeramente apuntadas, y otras muchas que con ellas se relacionan ó de las mismas se desprenden, no ménos que la letra y el espíritu del art. 12 ya citado, deben hacer el cargo de Diputado á Córtes incompatible con el de registrador de la propiedad, y la comision propone al Congreso se sirva declararlo así.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los Sres. Diputados

Don Marcelo Azcárraga, mariscal de campo, subsecretario del Ministerio de la Guerra,

Don Luis Daban, mariscal de campo, y

Don Fructuoso de Miguel, brigadier de ejército, la comision propone al Congreso se sirva declararlos compatibles como comprendidos en el caso segundo del artículo 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871.

Del mismo modo la comision propone al Congreso se sirva declarar compatibles, como comprendidos en el caso tercero del art. 1.° de la misma ley, á los Sres. Diputados

Don Saturnino Estéban Collantes, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Don Pedro Nolasco Aurioles, consejero de Estado.

Don Agustin Estéban Collantes, idem id.

Sr. Marqués de Orovio, idem id.

Don Feliciano Perez Zamora, idem id.

Don Fernando Vida, idem id.

Don Estanislao Suarez Inclán, idem id.

Don Antonio María Fabié, idem id.

Don Fernando Alvarez, presidente del Tribunal de Cuentas.

Don Plácido Jove y Hévia, director de comercio y consulado en el Ministerio de Estado.

Don Víctor Arnau, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Don Saturnino Alvarez Bugallal, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Don Lope Gisbert, director general de contribuciones.

Don Antonio Mena y Zorrilla, idem id. de la deuda pública.

Don Cárlos Grotta, idem id. de propiedades y derechos del Estado.

Don Salvador Lopez Guijarro, idem de impuestos indirectos.

Don Francisco Botella, idem id. de aduanas.

Don Emilio Cánovas del Castillo, asesor general del Ministerio de Hacienda.

Don Francisco Barca, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Don Gregorio Cruzada Villaamil, director general de comunicaciones.

Don Ricardo Alzugaray y Yanguas, director de administracion.

Don Ramon de Campoamor, director general de beneficencia y sanidad.

Don Federico Villalva, director general de establecimientos penales.

Don José Elduayen, gobernador civil de Madrid.

Don Joaquin Maldonado Macanáz, director general de instruccion pública.

Don José de Cadenas, director general de agricultura.

Don Francisco Rubio, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Don Enrique Cisneros, director de administracion y fomento en el mismo Ministerio; y

Don Juan Cavero, director de Gracia y Justicia.

Y por último, la comision propone se declare compatibles, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 1.° de la citada ley, á los señores

Don Pedro Borrajo de la Bandera, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Don José Moreno Nieto, catedrático de término por oposicion de la Universidad de Madrid.

Don Joaquin Nuñez de Prado, inspector de segunda clase del cuerpo de ingenieros, con residencia en Madrid y más de dos años de antigüedad en el cargo.

Don Lino Peñuelas y Don Francisco Boguerin, ingenieros jefes de primera clase, con las mismas condiciones que el anterior.

Todos los demás Sres. Diputados no comprendidos nominalmente en la relacion anterior, que son á la vez empleados públicos ó de la Casa Real y están en el ejercicio de sus cargos, así como los que desempeñan los de diputados provinciales ó concejales, son incompatibles por hallarse comprendidos en el párrafo primero del art. 12 y en el art. 13 de la ley electoral, y no estar exceptuados en la de incompatibilidades; y la comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declararlo así, debiendo optar los interesados por uno ú otro de los cargos que ejercen en la actualidad.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1876.=José Luis Albareda, presidente.=Lorenzo Dominguez.=Enrique de Villarroya.=El Conde de Torres-Cabrera.=Domingo Caramés.=El Marqués de la Torre de la Presa.

VOTO PARTICULAR.

El que suscribe, conforme con sus dignos compañeros de comision en la mayor parte de las resoluciones que someten á la deliberacion del Congreso, tiene sin embargo el sentimiento de separarse de su dictámen en los casos concretos relativos al director de comercio del Ministerio de Estado y á uno de los directores últimamente nombrados en el de la Gobernacion; y considerando que dichos cargos no se hallan comprendidos en la letra y en el espíritu del caso tercero, del art. 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar incompatible su ejercicio con el de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1876.=Fermin Figuera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 23 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta del dia 18.=Los Sres. Fernandez Cadórniga y Alonso Pesquera se adhieren á la mayoría en la votacion del mensaje.=El Sr. Presidente manifiesta haber llenado su cometido la comision de Mensaje.=A las comisiones respectivas se acuerda que pasen: una exposicion del Cabildo catedral de Zamora pidiendo el restablecimiento de la unidad católica; diferentes exposiciones reclamando la abolicion de los fueros, de los Ayuntamientos de Villargordo, Fuenterrobles, Venta-del Moro, Camporrobles, Caudete, Requena, Utiel, Zarra, Ayora, Alicante y Tortosa; de los vecinos de Benidorm, Villajoyosa, Corbera de Alcira, Llauri, Simat de Valldigna, Barig, Benifalló y Algemesí, y de la comision provincial de Alicante.=A la comision de Actas pasan diferentes documentos acerca de la del distrito de Ocaña.=El Congreso queda enterado de dos felicitaciones del Ayuntamiento y vecinos de Arcos de la Frontera por la terminacion de la guerra.=El Sr. Balaguer ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva traer al Congreso las felicitaciones que por su conducto hayan dirigido los Prelados al Gobierno con motivo de la paz.=El Sr. Rute recuerde que aún no ha sido remitido al Congreso el expediente de separacion de algunos catedráticos.=El señor Salamanca (D. Manuel) ruega al Gobierno que sean atendidos con algunos recursos los soldados que acaban de ser licenciados, y que se guarde la debida proporcion en la distribucion de premios entre las diferentes armas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion =El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pregunta si el Gobierno tiene el pensamiento de traer al Congreso la gravísima cuestion de fueros.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Vega de Armijo y Presidente del Consejo.=Preguntas del Sr. Nuñez de Arce acerca de si el Breve de Su Santidad sobre la unidad católica ha obtenido el *regium exequatur*, y sobre la reposicion en sus curatos de algunos sacerdotes que han defendido la causa carlista.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Navarro y Rodrigo ruega al Gobierno que se sirva traer al Congreso una relacion de las bajas que ha sufrido el ejército; otra de los gastos que ha ocasionado la guerra, y otra de los perjuicios que á causa de la misma haya experimentado la Nacion.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros =El Sr. Marqués de San Cárlos reclama otra relacion del aumento que haya tenido la deuda pública á causa de la revolucion.=Contestacion del señor Presidente del Consejo.=Juran y toman asiento los Sres. Durán y Lira, Primo de Rivera, Dabán, Castell de Pons, Vizconde de Manzanera y Fabra (D. Camilo).=Pasan á la comisin de Incompatibilida-

des dos enmiendas al dictámen de la misma. =Dáse cuenta de un oficio del Ministerio de la Guerra participando que el general Salamanca ha optado por el cargo de Diputado. =Asimismo queda enterado el Congreso de que el Sr. Bosch y Labrús ha optado por el distrito de Vich, y el Sr. Lopez de Ayala (Don Adelardo) por el del Hospicio (Madrid). =El Sr. Marqués de Sardoal avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo. =Orden del dia: Aprobacion definitiva del proyecto sobre extincion de la langosta. =Se lee y aprueba. =Dictámen y voto particular de la comision de Incompatibilidades. =Se lee y acuerda se discuta por párrafos ó artículos. =Lectura del primero, relativo á los registradores de la propiedad. =Léese una enmienda del Sr. Gomez y Rodriguez. =Es apoyada por su autor. =Discurso del señor Dominguez, de la comision. =Rectificacion del Sr. Gomez y Rodriguez. =Puesta á votacion la enmienda, no se toma en consideracion. =Se lee otra del Sr. Moragas. =Discurso en apoyo, de dicho señor. =Del Sr. Dominguez, de la comision. =Rectificaciones de ambos. =Alusion personal del Sr. Albareda. =Se desecha la enmienda en votacion nominal. =Jura el Sr. Vivanco. =Continuando la discusion pendiente, se aprueban los tres primeros artículos. =Discusion del voto particular del Sr. Figuera. = Discurso del Sr. Conde de Torres Cabrera, en contra. =Del Sr. Figuera, como autor. =Rectificaciones de ambos. =No se toma en consideracion. =Se aprueban los artículos restantes del dictámen, excetupando el caso del Sr. Bonanza. =Concédese un mes de licencia al Sr. Cantero. =El Sr. Vicepresidente (Elduayen) anuncia que para la primera sesion se avisará á domicilio. =Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior (18 del actual), quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ CADÓRNIGA**: Habiéndome retirado enfermo el miércoles y no hallándome presente, por lo tanto, cuando se votó la contestacion al discurso de la Corona, deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Para presentar á la Mesa una exposicion que el Cabildo catedral de Zamora, cuya provincia tengo la honra de representar, me ha enviado en peticion de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision que en su dia se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, la comision de Mensaje ha tenido la honra de ser recibida por S. M. el dia 21 á la una de la mañana. La comision ha creido de su deber repetir á S. M. la felicitacion que el Congreso unánimemente le habia enviado cuando estaba al frente del ejército, por el feliz término de la guerra civil. Su Majestad ha recibido á la comision en la forma y con su benevolencia acostumbrada, y ha dado gracias al Congreso por la lealtad que le ha manifestado, y con la cual le ha seguido durante todas las operaciones de la guerra y hasta su vuelta á Madrid. Despues S. M. y A. la Princesa de Astúrias pasaron á otra cámara y tuvieron la dignacion de recibir á los Sres. Diputados. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Nilo): Para presentar una exposicion que varios vecinos de Barig, provincia de Valencia, presentan á las Córtes contra los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS**: Para presentar varias exposiciones de los pueblos de Corvera de Alcira, Llausí, Simat de Valldigna, Benifaixó de Valldigna, y Algemesí, provincia de Valencia, pidiendo á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como no se halla presente, yo me atrevo á suplicar á la Mesa que se sirva...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si quiere S. S., se le reservará la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **BALAGUER**: No es preciso; voy á dirigírselo á la Mesa para que ésta se lo trasmita.

Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad, si no tiene inconveniente, que creo que no lo tendrá, de traer á la Mesa las felicitaciones que los Prelados hayan dirigido al Gobierno por su conducto, con motivo de la paz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Habia

pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. gusta, se le reservará para cuando se halle presente.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Me parece lo mejor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se le reserva á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. **REIG Y FOURQUET**: Para presentar exposiciones de todos los pueblos del distrito de Requena, provincia de Valencia, pidiendo la abolicion de fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: En dias anteriores, hace ya bastante tiempo, he pedido el expediente relativo á la separacion de algunos catedráticos de Universidades é Institutos. Como este asunto se relacionaba con medidas tomadas, no solamente por el Sr. Ministro de Fomento, sino por el de la Gobernacion, á uno y otro me dirigí.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me dió en seguida las explicaciones que deseaba; pero el Sr. Ministro de Fomento, retrasando de una manera poco acostumbrada en este centro la presentacion de un expediente ultimado, está retardando el que se pueda dirigir al Gobierno una interpelacion interesante, como lo es este asunto, cuyo interés aumenta desde que el Sr. Presidente del Consejo pronunció su último discurso. Por consiguiente, yo ruego á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento esta mi nueva excitacion para que traiga en seguida el expediente ya ultimado acerca de la separacion de esos catedráticos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Arce tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Me levanto para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto muy importante que afecta á la paz; pero no estando presente S. S., ruego á la Mesa me reserve la palabra para cuando lo esté.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada la tiene ahora.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para tener la honra de presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera dirige al Congreso felicitándole por la gloriosa terminacion de la guerra, y al mismo tiempo para manifestar que el del pueblo de Alcalá de los Gazules me autoriza para dirigir igual felicitacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Las Córtes las reciben con aprecio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Tortosa pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas, y al mismo tiempo para dirigir un ruego al Gobierno.

Desearia que al licenciar las quintas de los años de 1870 y 1871 y mandar que pase á la reserva la de 1872, se sirva ordenar que se les faciliten á todos sus indivíduos los alcances que tengan á su favor, suplicando para ello un esfuerzo, un nuevo milagro del Sr. Ministro de Hacienda, ya que tantos ha hecho durante esta guerra; rogando al propio tiempo al Gobierno que tenga presente que no hay deuda más sagrada que la que procede de los alcances de los soldados cumplidos, puesto que con estas cantidades se viene á formar el fondo de masita, que es un depósito necesario y de los más sagrados. A la vez ruego tambien al Gobierno que tenga presente, que el soldado al marchar á su casa, necesita vestirse y mantenerse el tiempo suficiente hasta encontrar trabajo, y muchas veces tiene que comprar herramientas con que atender á su mantenimiento; pero esto no lo puede hacer si no se le da más que un papel, un abonaré que no pudiéndoseles satisfacer, vienen á parar á mano de los agiotistas que los compran por un 10 ó un 12 por 100, y al fin y al cabo el Erario paga todas esas cantidades, siendo el perjuicio solo para el soldado.

Otro ruego tengo tambien que hacer al Gobierno.

Con motivo de los premios que indudablemente se han de conceder al ejército del Norte, espero que el Gobierno tendrá presente en lo posible la justa proporcion que debe haber entre las armas é institutos del ejército. Digo esto, señores, porque en las propuestas de gracias concedidas durante la guerra civil se ha notado una marcadísima desproporcion entre las armas, observándose en el cuerpo de Estado Mayor una proporcion variable de un 6 á un 9 por 100 de ascensos por año, cuando en las armas de artillería é ingenieros no ha pasado del 3, y ha habido año que ha descendido á uno y á uno y medio, y en las armas de infantería y caballería nunca ha pasado de medio por 100, resultando que en los cuatro años de campaña el Estado Mayor ha sacado un 32 por 100...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. está dirigiendo, no solo preguntas distintas á diferentes Ministerios, cuya separacion no se entiende bien ni por el Gobierno ni por los Sres. Diputados, sino que además está explanando las razones que S. S. tiene para opinar de esta ó de la otra manera, y S. S. no tiene más derecho que el de hacer una simple pregunta, ó varias, al Gobierno de S. M.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Está bien, señor Presidente; ya lo he dicho todo; pero me dirijo al Gobierno, aunque parezca que me dirigia al Sr. Ministro de la Guerra: no; mis observaciones iban encaminadas al Ministerio todo, porque se trata de un asunto que compete al Consejo de Ministros. Los ascensos de los generales son asunto del Consejo de Ministros, por más que se propongan por el Ministerio de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mi deseo era que tuvieran

éxito las preguntas del Sr. Diputado; no que quisiera perturbarle en su propósito.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No he entendido claramente la primera pregunta que ha hecho el Sr. Diputado; pero por lo que he llegado á comprender, más que pregunta era excitacion lo que ha hecho al Gobierno, para que atienda á los inutilizados por efecto de la guerra. (*Varios Sres. Diputados*: A los licenciados.) Bueno; esa es una cuestion que se ha de poner naturalmente en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y yo con mucho gusto se la haré presente.

La última parte ni era pregunta, ni ruego, ni excitacion; era un deseo que yo no sé cómo se podia formular de la manera que S. S. lo ha hecho. Se quejaba el Sr. Diputado de si se habian dado ó no gracias en proporcion á las distintas armas del ejército, y si habian salido los unos favorecidos y los otros perjudicados. Esto, como los Sres. Diputados comprenderán, podria ser motivo de una interpelacion por actos llevados á efecto por este ó por otro Gobierno, pero no es ni ruego ni pregunta. ¿Qué ha de contestar á esto el Gobierno? Le contestará que ha creido proceder en justicia; que tiene que atender á las recomendaciones de los generales en jefe por los servicios que prestan los indivíduos, y si prestan más servicios los unos que los otros, á aquellos tendrá que recompensar. Es todo lo que yo puedo contestar ahora al Sr. Diputado.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Ha sido un ruego el que he dirigido al Gobierno; un ruego para que no se repita el hecho que he deplorado.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Ministro, de que el Gobierno procedia con arreglo á lo que proponen los generales en jefe, estoy muy conforme en que sea así, pero me propongo formular una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Marqués de la Vega de Armijo se le habia reservado la palabra para cuando estuviera presente el Gobierno. Puede S. S. hacer uso de ella.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Terminada la discusion del mensaje, que no era parlamentario interrumpir con ninguna otra cuestion, por importante que fuese, y habiéndose publicado un documento con una firma augusta que yo soy el primero en reconocer, que iba acompañada de la de un Ministro responsable; las excitaciones de la opinion pública exigen, por lo ménos, que se pregunte cuál es el pensamiento del Gobierno en la cuestion que allí parece abordarse. Yo soy el primero en reconocer que esta clase de cuestiones son exclusivamente de la iniciativa del Gobierno, y que solo los Diputados deben hacer uso de la suya en caso de que el Gobierno no crea procedente tratar esta cuestion en el Parlamento.

Yo no tengo el derecho de fundar mi pregunta, sino de hacer estas ligeras indicaciones, para que se comprenda cuáles son los móviles de ella. Voy á preguntar pues, al Gobierno de S. M. si tiene el pensamiento de traer al Congreso la gravísima cuestion de fueros, que encierra, como es sabido, altas cuestiones administrativas, económicas y políticas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Creo que fué en la primera sesion en que tuve la honra de dirigir la palabra á los Sres. Diputados, cuando á propósito de un incidente que se suscitó aquí, declaré espontánea y francamente que habia llegado el caso de establecer la unidad constitucional de la Monarquía. (*Muy bien, muy bien.*) Posteriormente á esta declaracion espontánea, que, como he dicho, creo que hice el primer dia en que tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en nombre del Gobierno, guiado por las exigencias del debate, hizo tambien una declaracion idéntica.

Una vez declarado esto aquí por el Gobierno, nada tiene de extraño, como ha reconocido espontáneamente el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que esta propia declaracion, que habia sido precedida solemnemente por la de sus Ministros responsables, haya sido hecha por S. M. el Rey, bajo la responsabilidad siempre de los mismos Ministros, en una proclama dirigida al ejército victorioso. Despues de fijar este hecho, que conviene siempre que quede en claro, voy á contestar en términos breves, como lo exige la naturaleza del acto parlamentario llevado á cabo en este instante por el señor Marqués de la Vega de Armijo, y como exige la simple respuesta á las palabras que acaba de pronunciar.

En la cuestion de las Provincias Vascongadas hay dos elementos que tener siempre presentes: el un elemento es el carlista, irreconciliable enemigo de las instituciones liberales y parlamentarias, y que por dos veces, durante un espacio de tiempo, despues de todo no muy largo, ha ensangrentado el país y le ha impuesto los más duros sacrificios. Si solo existiera este elemento en el país vascongado, si, como ha sido desgraciadamente la mayoría hasta aquí, constituyera la totalidad de aquel país, entonces la posicion del Gobierno, y yo creo que la posicion misma de los Cuerpos Colegisladores, seria mucho más desembarazada.

Hízose el convenio de Vergara, hízose despues la ley de 1839; y en aquella ley de 1839, dejando completamente á salvo, como se dejó, el principio de la unidad constitucional de la Monarquía, se estableció, sin embargo, cierto procedimiento para llegar á la realizacion de esta unidad constitucional. Y yo no temo decir á la Cámara que, aunque sea siempre doctrina peligrosa la de considerar una ley derogada por los hechos, y aunque sea siempre mejor doctrina el sostener que toda ley debe ser derogada por otra ley, si no hubiera en las Provincias Vascongadas más elemento que el carlista, yo creeria suficientemente roto todo género de compromisos con aquel país por la victoria.

Hay en las Provincias Vascongadas otro elemento al cual es imposible de todo punto olvidar. La ley de 1839 dejaba ya completamente fuera de duda lo que hoy está y no puede ménos de estarlo, que es, la unidad constitucional de la Monarquía, la aplicacion de los preceptos de la Constitucion á todos los súbditos de la Nacion española. Cumplióse esto respecto á una de las provincias, Navarra, en todo lo que tenia de esencial; si no se cumplió respecto de las Provincias Vascongadas, no

fué culpa de la ley de 1839; fué culpa quizá de negligencia, quizá de complacencias, de causas en todo caso que no estoy yo llamado á explicar en este instante. Pero aparte de la unidad constitucional de la Monarquía española, que está, repito, y ha debido estar hasta ahora fuera de toda discusion, en la ley de 1839 respecto al arreglo en general de los fueros por lo que toca á la manera de administrarse aquellas provincias, se concedió, que antes de que el Gobierno resolviera lo conveniente, oyera á aquellas provincias; y en alguna declacion posterior se estableció ya la manera de oirlas, que seria por medio de sus Diputaciones y corporaciones forales.

Pues bien, señores; yo debo decir con ingenuidad al Congreso que, dejando á salvo, como no puedo ménos de repetir una y otra vez, todo lo que atañe á la unidad constitucional de la Monarquía, y los preceptos de la Constitucion, obligatorios para todos los españoles, respecto de lo demás, yo no puedo considerar rota la obligacion del Gobierno de oir á las corporaciones liberales que, encerradas dentro de San Sebastian, Bilbao y Pamplona, han afrontado los peligros contra los enemigos carlistas, con tanto esfuerzo y con tanta lealtad como el que más.

Esto hará el Gobierno; pero lo hará, y es lo último que tengo que decir, de una manera sincera, de una manera inmediata; y lo hará para resolver inmediatamente esta cuestion. Si este precepto de la ley de 1839 ha podido, principalmente por lo que toca á las Provincias Vascongadas, aplazarse, he dicho antes, y repito, que eso no ha sido culpa de la ley, que eso no fué culpa siquiera, debo hacer esta justicia, de los Gobiernos que se sucedieron en nuestra Pátria desde 1839 á 1844, que eso ha sido culpa de complacencias posteriores, más ó ménos fundadas, que no estoy en el caso de justificar en este momento; pero el actual Gobierno no se hará, ni por un instante, responsable de semejantes complacencias. Oirá, pues, á las corporaciones liberales de las Provincias Vascongadas, porque son liberales y porque ellas de por sí no han roto la ley de 1839; y oidas, inmediatamente será la cuestion resuelta de la manera conveniente á los intereses generales del país.

Lo último que me queda por contestar, y constituye, sin embargo, la respuesta concreta á la pregunta del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, es, si esto se hará con ó sin intervencion de las Córtes; y sobre esto he dicho ya mi pensamiento; pero debo concretarle en brevísimas palabras. Yo creo que lo mejor, que lo más recto, que lo más justo, es que la ley de 1839 sea aplicada por las Córtes. No diré si esto ha de ser en una disposicion general, ó si esto ha de ser trayéndose á las Córtes las disposiciones especiales que merezcan la resolucion de las mismas; pero en una ó en otra forma, creo que con efecto, en materia tan grave, deben intervenir las Córtes, y las Córtes intervendrán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Conozco que el Reglamento no me permite más que hacer una sencilla rectificacion; pero, sin embargo, debo decir, porque me importa mucho que quede consignado, que yo no desconocia el gran mérito de los liberales de las Provincias Vascongadas, y que soy el primero en proclamarlo; si antes no lo hice, fué porque no tenia derecho de hacer un discurso al dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Con franqueza puedo decir que la contestacion de S. S. en el fondo de mi alma no me satisface por completo, y quizá tampoco satisfaga al país; cumplo un deber al hacer esta declaracion. Yo no me opongo á que se respete y se considere todo lo que merezcan á los liberales de las Provincias Vascongadas, que por lo mismo que son un insignificante puñado, vale lo que han hecho relativamente más que lo que han podido hacer otros; pero tampoco deben olvidarse los sacrificios que han venido haciendo las otras 45 provincias de España.

Y dicho esto, me reservo, y conmigo se reservan algunos Sres. Diputados que se sientan en diferentes lados de esta Cámara, porque esta no es cuestion de mayoría ni de minoría, sino cuestion nacional, el ver si traida al Parlamento satisface por completo las opiniones de los que piensan como yo; pues si así no fuese, tomaria por mi parte la iniciativa para su resolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Es claro que cuando el Ministerio presente á las Córtes las medidas que la situacion actual de las Provincias Vascongadas, en su relacion con el Gobierno, haga indispensables, todos los señores Diputados las examinarán, todos los Sres. Diputados podrán dar sus opiniones sobre los términos de la ley que aquí presente el Gobierno, y que sobre el Gobierno estará el fallo de los Cuerpos Colegisladores. Esto es claro, clarísimo, y el Gobierno no lo ha puesto, por tanto, en duda; pero como se trata de una materia tan grave, en vista de algunas de las indicaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, debo repetir, que la unidad constitucional de la Monarquía española, es decir, las obligaciones constitucionales que tienen todos los ciudadanos españoles, el Gobierno las considera aplicables por su sola y propia autoridad á las Provincias Vascongadas como á las demás españolas; que esta unidad constitucional quedó á salvo completamente, aun en la ley de 1839; y que otras cuestiones referentes á la administracion de aquellas provincias, otras cuestiones que nada tienen que ver con los intereses de las demás provincias, otras cuestiones que les son propias, peculiares y especiales, creo yo, é insisto en creer, que seria injusto el resolverlas sin oir á las corporaciones liberales de aquel país. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Arce tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Cuando todavía no ha empapado la tierra la sangre de la lucha fratricida que por espacio de cuatro años ha desgarrado las entrañas del país, y sin esperar siquiera á que se apagaran los últimos ecos del júbilo nacional por el restablecimiento de la paz, se ha dado á la estampa un Breve Pontificio que se asemeja á una protesta ó una amenaza, acompañado y comentado por una carta pastoral del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, tan grave como el Breve mismo. Deseo que el Gobierno de S. M. me diga si se han cumplido en la publicacion de este documento todas las formalidades y requisitos que exigen las leyes; y si no se han cumplido, qué disposiciones ha adoptado para evitar que, apenas terminada una guerra civil desastrosa, se siembren los gérmenes de otra nueva, agitando las pasiones y sentimientos religiosos.

Y ya que estoy de pié, no me sentaré sin ampliar mi pregunta al Gobierno sobre otro asunto tambien im-

portante. Dícese que bajo la proteccion y amparo de algunos Sres. Obispos han vuelto á tomar posesion de sus curatos varios párrocos y ecónomos que han tomado parte activa en la guerra civil y que solo han abandonado la causa del Pretendiente D. Cárlos cuando la vieron completamente perdida. Comprendo, aunque no justifico, que ocupados como están algunos Sres. Obispos en agitar las conciencias timoratas, promoviendo exposiciones y dando órdenes al clero de sus respectivas diócesis...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. me permite, le diré que bien conoce que la cuestion es grave, y por lo mismo no se puede dar el ejemplo de que bajo el pretesto de una pregunta se haga un discurso.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pues voy á concluir. ¿Es cierto que en efecto han tomado de nuevo posesion de sus curatos esos clérigos, y que se han encargado de la cura de almas, ellos que han perdido las de tantos crédulos y fanatizados españoles?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Comenzaré por contestar á la segunda de las preguntas que el Sr. Diputado Nuñez de Arce me ha dirigido.

No conozco yo, no es fácil que conozca detalladamente, los casos concretos á que S. S. ha aludido; lo que sé es, que el Gobierno tiene dispuesto que nadie vuelva á desempeñar sus funciones, ni siquiera á residir en el país, sin haberse sometido á las reglas de indulto dictadas por los generales en jefe, y dictadas tambien por el Gobierno, despues de terminada la guerra. En estas condiciones de indulto está consignado, no solamente el reconocimiento expreso de S. M. el Rey y de las instituciones constitucionales y liberales, sino que al mismo tiempo se previene, que se examine si las personas indultadas han cometido delitos comunes, para quedar en este caso bajo la jurisdiccion libre de los tribunales; y al propio tiempo, si esas personas, por su conducta y antecedentes, merecen efectivamente la gracia de indulto. No tengo motivo para creer que estas reglas, que no son tan benévolas como las que se han dictado en otras ocasiones y en casos semejantes, hayan sido hasta ahora conculcadas; si lo hubieran sido, el Gobierno se reserva el derecho de reparar todo lo que en la precipitacion de los primeros momentos se haya hecho, para que ningun rebelde al Rey ni á las instituciones parlamentarias, desempeñe funciones en el Estado.

Yo declaro expresamente que el Gobierno de S. M. entiende, que sin la fidelidad al Rey, sin la obediencia al Rey, y sin la fidelidad y la obediencia debidas á las instituciones que hoy tiene y á las que se dé el país, nadie tiene derecho á ejercer, y nadie ejercerá funciones de ninguna especie. Y voy ahora á la primera pregunta, que es tambien la más grave de las que ha hecho el Sr. Nuñez de Arce.

El Gobierno, juzgando esta cuestion como tiene obligacion de juzgarlas todas, con serenidad, no puede ménos de admitir que hay en este instante una cuestion abierta y sometida á las Córtes, y que el derecho de peticion á las Córtes, para que resuelvan de una ú otra manera las cuestiones que se debaten, es un derecho no negado por Constitucion alguna, es un derecho reconocido en todo país libre, es un derecho de que pueden usar igualmente los eclesiásticos que cualesquiera otros ciudadanos. No hay duda, pues, de que es lícito dirigirse á las Córtes con peticiones, para que las cuestiones sometidas á su fallo se resuelvan, ya en un sentido, ya en otro; si la cuestion, en lugar de estar abierta en estos momentos, puesto que las Córtes han de deliberar sobre ella, estuviera ya, como estará un dia, definitivamente fallada y resuelta, el Gobierno de S. M. sabria lo que le cumple hacer, é impediria que lo que sea ley votada por estas Córtes, sea atacado por nadie, sea quien quiera, dentro de la Nacion española. Pero es imposible negar, como he dicho antes, que estamos en ese punto en un estado de cosas transitorio.

Otra cuestion mezclada con ésta, ha tratado el señor Nuñez de Arce, y es, la de las formalidades para la publicacion de ciertos documentos. El Gobierno de S. M. ha declarado antes de ahora, que consideraba vigente en todas sus partes en España el Código penal, y que no podia ménos de considerarle vigente, porque con arreglo á él, y no á otro alguno, se estaba decidiendo todavía por los tribunales de la fortuna y aun de la vida de los particulares. Si este Código penal contuviera actualmente alguna prescripcion, segun la cual se penara la publicacion de cierta especie de documentos sin los antiguos requisitos, el Gobierno no se creeria dispensado de aplicar esas prescripciones penales; pero la doctrina, segun la cual se reformó el Código penal y se creó la actual legislacion de España, fundada en una absoluta libertad de cultos, omitió las frases que en la ley penal antigua hacian referencia á esta materia. Hay aquí tambien un estado de cosas transitorio; por de pronto, el hecho es, el *statu quo* creado por la legislacion de 1869 y creado por las disposiciones posteriores, fundadas en la absoluta libertad de cultos; y como consecuencia de esta absoluta libertad de cultos, se concedian á los eclesiásticos, derechos que no tenian, ni podian tener por la legislacion antigua. Este es el actual estado de cosas; y digo y repito, que me reservo mi opinion íntegra, para tan pronto como el estado de cosas se modifique, proponer, respecto á la publicacion de ciertos documentos, lo que crea conveniente á los intereses públicos.

No negaré, sin embargo, porque yo amo siempre y deseo la discusion de buena fé, y tengo mucha más obligacion de discutir de buena fé discutiendo desde este banco, que, á pesar de todo, se conserva todavía en el Código penal vigente una disposicion concreta, que sin referirse á ninguna clase de formalidades prévias para la publicacion de documentos, castiga y pena su publicacion cuando en ellos se atacan las leyes. Esto es incontestable; pero precisamente para responder en esta parte de antemano á la pregunta del Sr. Nuñez de Arce, he dicho que hay aquí abierta una cuestion; que el derecho de peticion á las Córtes, ejercido de cualquiera manera que sea, y esforzando los argumentos en cuanto se considere necesario para convencer á las Córtes, no puede hoy ser considerado por el Gobierno como un ataque á las leyes, como lo considerará el dia en que se resuelva definitivamente esa cuestion. Una vez fallada, el Gobierno cumplirá con su deber, sea quien fuere el que se levante contra la autoridad de la ley, pues todos los que residan en España tendrán que someterse á lo que voten las Córtes. No tengo más que decir.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE ARCE**: Empiezo por felicitarme de que siquiera en un punto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya reconocido la existencia de

la Constitucion de 1869: en lo que se refiere al estado legal de la cuestion religiosa.

Cúmpleme, ante todo, hacer una declaracion importante. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros parecia indicar al contestarme que yo habia reclamado del Gobierno la aplicacion de un sistema represivo contra la exageracion que del derecho de peticion hagan los ciudadanos españoles, cualesquiera que sean su clase y su gerarquía. Yo no he dicho nada de esto, ni cabe tal exigencia en mis principios liberales, y me veo en la necesidad de hacer esta declaracion para que no se me presente como contrario á un derecho que soy el primero en acatar, y que defenderia con todas mis fuerzas si fuera alguna vez combatido ó negado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que no hay en el Código penal artículo alguno que pueda aplicarse á los que publiquen esa clase de documentos; y yo, con permiso de S. S., voy á permitirme leer el artículo 144 del Código penal, que dice así:

«El ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, Breves ó despachos de la córte pontificia, ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz ó la independencia del Estado, ó se opusieren á la observancia de sus leyes ó provocaren su inobservancia, incurrirá en la pena de extrañamiento temporal.»

Hechas estas rectificaciones, solo me resta excitar el celo del Gobierno para que los eclesiásticos, párrocos ó ecónomos, que despues de haber intervenido activamente en la guerra han vuelto á tomar posesion de sus abandonados curatos con el beneplácito de los señores Obispos, no eludan el cumplimiento de las órdenes que sobre este punto ha expedido últimamente el Ministerio, segun nos ha manifestado S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es solo el Código penal vigente lo que yo respeto; respeto profundamente tambien toda la legislacion administrativa que he encontrado. Esto se ha hecho hasta ahora, se está haciendo, y es imposible hacer otra cosa en ningun país del mundo. Yo entiendo que las revoluciones, que los grandes movimientos políticos pueden alterar las relaciones puramente constitucionales, pueden referirse á las manifestaciones de la soberanía; pero no concibo que ni por una revolucion, ni por una restauracion, ni por nadie, pueda lícitamente alterarse todo el estado social. Por consiguiente, respecto de la ley fundamental y política, ya he dicho aquí en otra ocasion, y no tengo para qué repetir hoy, cuáles son mis opiniones. De la ley constitucional abajo, yo todas las he respetado y he procurado cumplirlas hasta aquí, y no puede hacerse ninguna excepcion respecto del Código penal vigente, ni de la última reforma del Código penal. Y esta ley es tanto más respetable, cuanto que cualquiera sospecha de alteracion de esa ley colocaria en una situacion tal los fallos de los tribunales mismos sobre la libertad y hasta sobre la vida de los ciudadanos, que quedarian sin fundamento moral, sin fundamento jurídico.

No desconocia seguramente, porque era mi debe no desconocerle, el artículo que acaba de leer el señor Nuñez de Arce, pues precisamente me he referido á él de una manera expresa, y repetiré lo que he dicho. En el artículo que habia en el Código penal anterior á 1869, se preveia el caso de la publicacion sin las formalidades prévias necesarias, de Bulas, Breves, ó documentos eclesiásticos, es decir, que se preveia el caso de la falta del pase régio. Esta prescripcion no existe en el Código penal vigente, y no está en el artículo que acaba de leer el Sr. Nuñez de Arce. Pero acabé diciendo que no por eso deja el Código penal de castigar los ataques que los eclesiásticos cometan por medio de esas publicaciones; ya no es la publicacion misma la penable; la publicacion puede servir de medio para atacar las leyes del país, y eso es, ni más ni ménos, lo que dice el artículo que el Sr. Nuñez de Arce acaba de leer.

En resúmen, antes habia delito en la publicacion de esos documentos, hubiera ó no ataque á las leyes del Reino; pero hoy lo hay solamente cuando existen ataques á las leyes. La diferencia, Sres. Diputados, me parece bien óbvia y bien comprensible.

Ahora bien; yo he dicho, juzgando el asunto con completa serenidad, que cuando una materia está sujeta á la discusion y sometida á la resolucion de las Córtes, las peticiones, cualquiera que sea su forma, á esas Córtes mismas, á fin de que resuelvan el asunto de una manera ó de otra, no pueden considerarse ataques á las leyes del Reino; y por consecuencia, no me creo en el caso de aplicar á los peticionarios el art. 144, que acaba de leer el Sr. Nuñez de Arce.

No sé si me he explicado con bastante claridad. Pero en fin, esto es lo que quiero decir; y si queda alguna duda al Sr. Nuñez de Arce, tendré mucho gusto en aclararla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes.

El Sr. **MONTES Y VERDE-SOTO**: La he pedido para presentar unos documentos referentes al acta de Ocaña, que está ya sobre la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: La pregunta que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha dirigido al señor Presidente del Consejo de Ministros, y la contestacion del Sr. Presidente del Consejo, me hacen creer que no muy tarde, de una manera ó de otra, ó traida por iniciativa del Gobierno, ó por iniciativa de los Diputados, aquí se ha de tratar la cuestion de la unidad nacional, entendiéndose por cuestion de la unidad nacional una realidad, no una ilusion que no se realiza nunca, á la manera de como se hizo en 1839; unidad que no se ha realizado entonces por negligencia, por complacencias que ha censurado justamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y negligencias y descuidos que nos deben hacer muy precavidos para el porvenir.

Bajo este punto de vista, y teniendo la firme resolucion de que pronto se ha de tratar aquí la cuestion de fueros, para ilustrarnos todos, para ilustrar al país, desearia yo, si en ello el Gobierno no tiene inconveniente, que se facilitase á las Córtes; primero, una relacion por el Estado Mayor general del ejército, de las bajas que hemos tenido por consecuencia de la última guerra ci-

vil, al propio tiempo que la relacion circunstanciada y detallada de las quintas ordinarias y extraordinarias que se han exigido á todas las provincias, ménos á las tres vascongadas. Segundo, una relacion de los gastos extraordinarios, de las contribuciones extraordinarias, de los gravámenes que han de pesar sobre el país á consecuencia de los últimos cuatro años de guerra civil. Y tercero, una relacion de los perjuicios que al Estado se le han seguido por consecuencia de esa infame, de esa inícua rebelion, en obras públicas, en ferro-carriles, en pueblos y ciudades. De modo que tengamos un cargo y una data; lo que ha hecho toda la Nacion española, los perjuicios y los gastos que ha experimentado, y la plenitud de libertad que han tenido las Provincias Vascongadas para perjudicar al resto de la Nacion. De modo que se vea públicamente que estas tres provincias gozan de las ventajas de la nacionalidad española y no tienen ninguno de los inconvenientes de esa misma nacionalidad.

El Sr. Marqués de **SAN CARLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Si fuera sobre este incidente, me reservaria hacer uso de la palabra para despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es para hablar sobre este incidente?

El Sr. Marqués de **SAN CARLOS**: No señor: es para dirigir otro ruego al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, permítame el Sr. Marqués de San Cárlos.

Tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No tendria inconveniente en que vinieran todos esos datos, si todos, en el modo y forma con que ha formulado su peticion el Sr. Navarro y Rodrigo, pudieran reunirse con exactitud y traerse aquí inmediatamente. De todas suertes, aquellos que sea posible traer, se traerán sin dificultad alguna; pero repito que yo por mí, y á primera vista, tengo por imposible que se reunan algunos de esos datos y se puedan traer á las Córtes, y aun tambien que se pueda justificar de una manera exacta, qué parte de sacrificios ha costado la guerra civil, y qué parte han podido costar las circunstancias generales del país; pero, en resúmen, no me niego á traer aquí cuantos datos puedan traerse.

Obligado á levantarme para contestar al Sr. Navarro y Rodrigo estas palabras, no puedo ménos de añadir una vez más, para tranquilizarle, que el Gobierno de S. M. comprende toda la importancia de su deber en las circunstancias presentes. Si no lo comprendiera, no se hubiese anticipado, sin excitacion de nadie, á decir que de esta vez quedaria establecida en España la unidad constitucional, la unidad de la Constitucion con sus derechos y sus deberes; si no diera el Gobierno á esa cuestion la debida importancia, no habria puesto, despues de esta declaracion parlamentaria, en los augustos labios de S. M. el Rey las palabras que ha puesto.

El Gobierno, pues, respetando la iniciativa de todo el mundo, respetando especialísimamente la de los señores Diputados, cree tener derecho de decir que no ha necesitado de la iniciativa agena, sino de la propia, para salir al encuentro de esta cuestion. Si, pues, el Gobierno ha salido espontáneamente al encuentro de esta cuestion, ¿puede sospecharse, de él, ni remotamente, que trate de aplazarla? No; esta cuestion no será aplazada; esta cuestion será resuelta. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: He pedido la palabra para rogar al Gobierno de S. M. que en atencion á que, segun mi juicio y el de otras muchas personas que piensan como yo en esta materia, la revolucion de 1868 ha tenido una parte considerable en la iniciacion y progreso de la guerra civil, se sirva traer al Congreso una relacion del aumento que la deuda pública ha tenido en España desde aquella fecha hasta la terminacion de la guerra, y otro estado, si es posible, de las pérdidas que en la riqueza pública se han experimentado durante ese tristísimo período.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): En cuanto á las pérdidas del país en tal ó cual período de historia, digo lo mismo que lo que he dicho respecto á algunas indicaciones del señor Navarro y Rodrigo. Tengo por imposible el inquirirlas, y mucho más el inquirirlas y manifestarlas de una manera oficial.

Por lo que hace al aumento de la deuda en estos últimos años, eso ha de venir de todas suertes. El señor Marqués de San Cárlos ha de quedar satisfecho, porque eso y todo lo que toca á la actual situacion del país, producto y consecuencia de los acontecimientos anteriores, sean cuales sean, ha de presentarse á las Córtes al traerse á la resolucion de las mismas la inmensa y gravísima cuestion económica. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Durán y Lira, Primo de Rivera, Daban, Castell de Pons, Vizconde de Manzanera, y Fabra (D. Camilo), anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones sétima, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision de Incompatibilidades, una enmienda del Sr. Gomez Rodriguez al dictámen de la misma relativo al párrafo primero sobre registradores de la propiedad.

Igualmente se leyó por primera vez, pasando á la referida comision, otra enmienda del Sr. Moragas al mismo párrafo del mencionado dictámen.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Ministerio de la Guerra, participando que habiéndose dirigido á dicho centro D. Manuel Salamanca para que se le relevase del cargo del mando de la division de ejército que ejercia, por haber optado, jurado y tomado asiento del de Diputado á Córtes, se le habia expedido la órden quedando en situacion de cuartel.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Marqués de Sardoal no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Bosch y Labrús, participando que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por los distritos de Vich y segundo de la capital, provincia de Barcelona, optaba por el primero; y el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Alonso Pesquera participando que no habiendo podido asistir á la sesion del dia 17 del actual, en la que se votó el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, deseaba constase su voto conforme con la mayoría; y el Congreso acordó lo fuese en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprobacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo un crédito de 500.000 pesetas para la extincion de la langosta. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 27, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Este proyecto de ley pasará al Senado para los efectos consiguientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la mayoría de la comision y voto particular del Sr. Figuera sobre incompatibilidades parlamentaras.»

Leidos dicho dictámen y voto particular (*Véase el* Apéndiee *al* Diario *núm.* 26, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictámen no permite realmente que haya una discusion sobre la totalidad; pero como no ha venido articulado de la comision, ha parecido á la Mesa conveniente dividirlo en artículos ó párrafos, cada uno de los cuales comprenda un caso particular de la ley, y que cada uno de esos artículos se discuta por separado en la forma que ahora leerá el señor Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dicen así:

«Artículo 1.° Estas consideraciones ligeramente apuntadas, y otras muchas que con ellas se relacionan ó de las mismas se desprenden, no ménos que la letra y el espíritu del art. 12 ya citado, deben hacer el cargo de Diputado á Córtes incompatible con el de registrador de la propiedad, y la comision propone al Congreso se sirva declararlo así.

Art. 2.° Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los Sres. Diputados

Don Marcelo Azcárraga, mariscal de campo, Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Don Luis Dabán, mariscal de campo; y

Don Fructuoso de Miguel, brigadier de ejército, la comision propone al Congreso se sirva declararlos compatibles, como comprendidos en el caso segundo del artículo 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871.

Art. 3.° Del mismo modo la comision propone al Congreso se sirva declarar compatibles, como comprendidos en el caso tercero del art. 1.° de la misma ley, á los Sres. Diputados

Don Saturnino Estéban Collantes, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Don Pedro Nolasco Aurioles, consejero de Estado.

Don Agustin Estéban Collantes, idem id.

Sr. Marqués de Orovio, idem id.

Don Feliciano Perez Zamora, idem id.

Don Fernando Vida, idem id.

Don Estanislao Suarez Inclán, idem id.

Don Antonio María Fabié, idem id.

Don Fernando Alvarez, presidente del Tribunal de Cuentas.

Don Plácido Jove y Hévia, director de comercio y consulado en el Ministerio de Estado.

Don Víctor Arnau, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Don Saturnino Alvarez Bugallal, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Don Lope Gisbert, director general de contribuciones.

Don Antonio Mena y Zorrilla, idem id. de la deuda pública.

Don Cárlos Grotta, idem id. de propiedades y derechos del Estado.

Don Salvador Lopez Guijarro, idem id. de impuestos indirectos.

Don Francisco Botella, idem id. de aduanas.

Don Emilio Cánovas del Castillo, asesor general del Ministerio de Hacienda.

Don Francisco Barca, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Don Gregorio Cruzada Villaamil, director general de comunicaciones.

Don Ricardo Alzugaray y Yanguas, director de administracion.

Don Ramon de Campoamor, director general de beneficencia y sanidad.

Don Federico Villalva, director general de establecimientos penales.

Don José Elduayen, gobernador civil de Madrid.

Don Joaquin Maldonado Macanáz, director general de instruccion pública.

Don José de Cárdenas, director general de agricultura.

Don Francisco Rubio, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Don Enrique Cisneros, director de administracion y fomento en el mismo Ministerio; y

Don Juan Cavero, director de Gracia y Justicia.

Art. 4.° Y por último, la comision propone se declare compatibles, como comprendidos en el caso cuarto del art. 1.° de la citada ley, á los señores

Don Pedro Borrajo de la Bandera, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Don José Moreno Nieto, catedrático de término por oposicion de la Universidad de Madrid.

Don Joaquin Nuñez de Prado, inspector de segunda clase del cuerpo de ingenieros, con residencia en

Madrid y más de dos años de antigüedad en el cargo.

Don Lino Peñuelas y Don Francisco Boguerin, ingenieros jefes de primera clase, con las mismas condiciones que el anterior.

Art. 5.° Todos los demás Sres. Diputados no comprendidos nominalmente en la relacion anterior, que son á la vez empleados públicos ó de la Casa Real y están en el ejercicio de sus cargos, así como los que desempeñan los de diputados provinciales ó concejales, son incompatibles por hallarse comprendidos en el párrafo primero del artículo 12 y en el art. 13 de la ley electoral, y no estar exceptuados en la de incompatibilidades; y la comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declararlo así, debiendo optar los interesados por uno ú otro de los cargos que ejercen en la actualidad.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.°

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay presentadas dos enmiendas.

La primera dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que el cargo de registrador de la propiedad no está comprendido en ninguna de las leyes de incompatibilidades, y que por lo tanto es compatible con el de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1876.=Telesforo Gomez Rodriguez.=Leopoldo de Alba Salcedo.=German Gamazo.=Antonio Morales y Gomez.=Laureano Casado Mata.=Nilo María Fabra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Rodriguez tiene la palabra para apoyar esta enmienda.

El Sr. **GOMEZ RODRIGUEZ**: Señores Diputados, es esta la primera vez que tengo la honra de dirigir la palabra al Congreso, y por lo tanto le ruego me dispense toda su indulgencia, tanto más cuanto que se trata de una cuestion personal que, como todas ellas, es sumamente enojosa.

Si esta cuestion fuera una cuestion personal mia, si aquí se tratase de saber si el cargo de registrador de la propiedad de Arévalo y el de Diputado á Córtes eran compatibles, yo no molestaria á la Cámara, yo dejaria á su buen juicio é ilustracion la resolucion de este asunto; pero no se trata de eso; se trata de saber si la clase de registradores de la propiedad, que siempre han tenido asiento en este sitio, puede continuar viniendo aquí como ha venido hasta ahora. Y planteada así esta cuestion, es de muchísima más gravedad y trascendencia, pues ya no se trata de saber si el registrador de la propiedad de Arévalo ó el registrador de la propiedad de Barcelona pueden tener asiento en el Congreso, sino de si han de venir los registradores de la propiedad en general; y en este concepto, siendo esta cuestion de clase, si nosotros la dejáramos indefensa, podria creerse que no habíamos cumplido con nuestro cometido.

La comision de Incompatibilidades, Sres. Diputados, se ha extralimitado completamente de su mision, no ha comprendido cuál es su objeto; en vez de concretarse á aplicar la ley, se ha entrometido á proponer un proyecto de ley nuevo. La comision de Incompatibilidades no podia salirse del artículo de la ley electoral de 1871, ni dar una interpretacion ámplia á esos artículos, porque las leyes de incompatibilidades son leyes odiosas, puesto que son la limitacion del derecho del elector y del elegido, y como tales, en vez de darles una interpretacion ámplia, la comision ha debido darles una interpretacion extricta y restringida. ¿No conoce la comision de Incompatibilidades, que cuando no hay una ley clara y terminante que impida á los registradores venir á este sitio, al adoptar su incompatibilidad propone una ley nueva? ¿En virtud de qué ley viene la comision á privarnos de ocupar un asiento en este recinto, cuando nuestros antecesores han venido siempre á este sitio y no hay una ley que nos lo impida? En el mero hecho de hacerlo ha propuesto una ley en perjuicio de los que aquí nos sentamos, ha propuesto una ley completamente personal y una ley de efectos retroactivos, y eso no se ha hecho jamás por unas Córtes liberales y conservadoras; eso es propio solo de Poderes absolutistas; solo Poderes absolutistas han dado á las leyes efectos retroactivos.

La base, Sres. Diputados, de la ley de incompatibilidades es el art. 12 de la ley electoral. ¿Y qué dice el art. 12 de la ley electoral? El artículo 12 dice: «El cargo de Diputado á Córtes es incompatible con el ejercicio de funciones públicas, aunque sea en comision y sin sueldo, siempre que (condicion precisa) esas funciones tengan un sueldo en los presupuestos del Estado ó de la Casa Real.»

Es preciso, pues, que el empleado, para que sea incompatible en este sitio, tenga un sueldo señalado en los presupuestos generales del Estado, ó de la Casa Real. ¿Lo tienen los registradores de la propiedad? De ninguna manera. Los registradores de la propiedad no perciben ningun sueldo del Estado; los registradores de la propiedad, en vez de percibir sueldo, son, por el contrario, unos grandes contribuyentes, que pagan un 20 por 100 de lo que ganan, que establecen oficinas costosísimas que regalan á la Nacion, y que, si bien tienen el carácter de empleados públicos por ejercer funciones públicas, no son esas funciones de tal naturaleza que dependan exclusivamente del Gobierno.

La comision de Incompatibilidades ha interpretado la ley en sentido favorable á los Diputados amovibles, á los Diputados que tan solo dependen del Gobierno y que éste nombra libremente, y la ha interpretado en sentido restrictivo para los Diputados que tienen cargos inamovibles, cargos ganados por oposicion. ¿Qué móvil ha guiado á la comision para conducirse de esta manera, y sobre todo, para resolver del modo que lo ha hecho sobre la incompatibilidad de los registradores de la propiedad? Al leer su dictámen parece que no es una comision de Incompatibilidades para todos los casos que aquí se presenten, sino una comision de Incompatibilidades para los registradores de la propiedad. Hay el caso de un catedrático, el Sr. Carreras y Gonzalez, hay el de un ministro del Tribunal de las Ordenes, hay otros muchos que tienen más dificultad que el de los registradores de la propiedad, y sin embargo, no se ha ocupado de ellos como lo ha hecho del de los registradores de la propiedad, que otras veces han desempeñado el cargo de Diputados sin que se haya dudado de su compatibilidad.

¿Qué motivo ha tenido la comision para obrar de esta manera? ¿Ha creido acaso que el cargo de registrador de la propiedad rebaja el prestigio de la Cámara? Si ha sido así, yo protesto de semejante aseveracion en nombre de la clase á que pertenezco. Los registradores de la propiedad, Sres. Diputados, reunen circunstancias muy atendibles; los registradores de la propiedad, que necesitan ser abogados, que necesitan haber ejercido la abogacía durante cierto número de años, que necesitan haber sido jueces ó promotores fiscales, pueden sentarse con mucha honra en este sitio, que si es alto, tambien lo es el templo de la justicia. Si la suposicion

á que me refiero es cierta, yo diré á los señores de la comision, que si alguno de ellos quisiera rebajarse á ser registrador de la propiedad, acaso no tuviera circunstancia para serlo. El cargo de registrador de la propiedad es sumamente modesto; tan modesto, que los que lo ejercen no tienen ni un bordado en el frac, ni un baston, ni siquiera tratamiento de ilustrísima; pero en cambio, tienen sobre sus hombros la toga del jurisconsulto.

He dicho, Sres. Diputados, que es requisito indispensable para que el empleado público incurra en incompatibilidad, el de que tenga un sueldo del Estado. No crea la comision, ni crea el Congreso, que esto fué una cosa puesta al azar, ni que es tan insignificante este requisito. Aquí habia dos escuelas que se dividian el campo de la ciencia, como se dividirán siempre el campo de la política, el campo de la religion, el campo de la filosofía; que hasta hace poco han luchado en el campo de las armas, la escuela absolutista y la escuela liberal. La escuela absolutista queria la incompatibilidad absoluta entre el cargo de Diputado á Córtes y el de funcionario público: la escuela liberal no comprendia que hubiese más incompatibilidades que las que pusiese el elector. En esa lucha de ideas, en esa lucha de principios, se acordó una transaccion y se dijo que únicamente fuese causa de incompatibilidad el percibir sueldo del Estado, y aun eso, no de una manera absoluta, puesto que terminantemente se dijo en la ley que otra nueva fijaria las excepciones á ese principio.

Vino la ley de 1871, que determinó concretamente las incompatibilidades de los funcionarios públicos, y en esa ley nada se dijo de los registradores de la propiedad; en esa ley no están comprendidos los registradores de la propiedad; ¿y cómo habian de estarlo, cuando se habia adoptado como principio absoluto para tener incompatibilidad, el que era preciso tener sueldo del Estado?

La ley de 1871 hizo referencia á los empleados comprendidos en el art. 12 de la ley electoral, y los empleados comprendidos en este artículo eran los que percibian sueldo del Estado Pues bien, señores, no teniendo los registradores de la propiedad sueldo del Estado, ¿en qué artículo ó disposicion legal está escrita la incompatibilidad de los registradores de la propiedad, para excluirlos terminantemente de este lugar?

El art. 300 de la ley hipotecaria tampoco priva á los registradores de la propiedad el ser Diputados á Córtes: únicamente dice que el cargo de registrador de la propiedad es incompatible con el de juez, notario ó cualquiera otro retribuido con fondos del Estado, de la provincia ó de los pueblos: ¿sucede eso con el de Diputado á Córtes? El cargo de Diputado á Córtes es un cargo político, y la ley hipotecaria únicamente impide que los registradores de la propiedad tengan cargos administrativos, provinciales y judiciales, pero de ninguna manera políticos. Los registradores tienen un sustituto, nombrado con aprobacion del presidente de la Audiencia, que ejerce funciones enteramente análogas y bajo su fianza: por tanto, sus oficinas no están abandonadas, y se encuentran en las mismas condiciones que si realmente estuvieran los registradores.

La comision de Incompatibilidades dice que el sustituto que tienen los registradores no ejerce más que funciones secundarias, y esto no es completamente exacto, porque las funciones que ejercen son enteramente iguales á las que ejercen los propietarios.

Dice tambien que no podemos ser diputados provinciales. No podemos serlo, cierto; y no podemos ser diputados provinciales, ya he dicho por qué; porque es un cargo completamente administrativo, y una Real órden que se dió prohibiendo á los registradores de la propiedad ser diputados provinciales, se dió para el que tiene la honra de dirigir en este momento la palabra al Congreso. Era yo vicepresidente de la comision provincial de Avila cuando se dió esa disposicion; pero esa disposicion se fundaba en la ley provincial, que prohibia hubiese en las Diputaciones provinciales empleados públicos. ¿Sucede eso en el Congreso? No, puesto que la comision misma ha declarado 40 Diputados empleados compatibles.

Dice tambien la comision que los registradores no pueden ausentarse sin licencia del presidente de la Audiencia. ¿Y no les sucede lo mismo á todos los empleados públicos? ¿No tienen todos los empleados, para ausentarse, que pedir autorizacion á sus jefes? La comision, sin embargo, ha declarado compatibles 38. ¿Es que acaso sea porque el número 38 está más cerca del 40? ¿Es acaso que se temia el sorteo? Los registradores de la propiedad no son sorteables, porque no están comprendidos en el decreto de incompatibilidades, y no pueden, por lo tanto, ser sorteados; solo son sorteables los empleados de que habla la ley de 1871.

Por consiguiente, la comision ha podido declarar á los registradores de la propiedad incompatibles, sin que por eso tuviese que aumentar el número de sorteos y perjudicar á otros funcionarios de otra clase.

Tal vez el dictámen de la comision tenga tambien otro móvil; el de que mi compañero el registrador de Barcelona, Sr. Moragas, que venció al candidato constitucional, ya que no se ha podido anular su acta, se haya tratado de incompatibilizarle para dejar que venga su contrincante. Me mueve á creer esto la importancia que tiene el presidente de la comision, que es y ha sido el alma y el espíritu de la comision.

El Congreso, pues, ha visto que los registradores de la propiedad no perciben sueldo de ninguna clase; no percibiendo sueldo, no están comprendidos en la ley de incompatibilidades; y no estando comprendidos en esta ley de incompatibilidades, la comision propone una ley de efecto retroactivo. Por lo tanto, ruego al Congreso se sirva admitir la enmienda que tengo presentada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Encargado por la comision de contestar al registrador de Arévalo, tengo que lamentar, ante todo, que este señor se haya permitido, no ya sin fundamento, sin pretesto razonable alguno, el achacar á la comision al dar su dictámen una clase de móviles que no quiero repetir, ni siquiera recordar.

La comision ha dado á la cuestion de registradores una atencion preferente á todas las demás que se han tratado, porque la ha creido importantísima, pues no habia precedente ninguno de esta especie, y su resolucion, si es aprobada por el Congreso, habrá de establecer jurisprudencia para estos casos. La comision no ha tenido en cuenta para resolver éste de que se trata, más que la ley: los registradores de la própiedad, á juicio de la comision, no están comprendidos en la ley como compatibles con el cargo de Diputados: la comision no tiene la culpa; achaquelo el registrador de Arévalo á los que hicieron el art. 12 de la ley electoral, el cual hace incompatibles de una manera clara y terminante á los registradores de la propiedad.

El señor registrador de Arévalo ha dado una interpretacion completamente gratuita, arbitraria y forzada al art. 12 de la ley electoral, y sobre esa interpretacion, que trunca completamente los términos del artículo y su estructura gramatical, ha fundado su argumento.

Voy á restablecer el sentido gramatical del art. 12, que dice: «*El cargo de Diputado es incompatible con el ejercicio de destinos públicos.*» Ha dicho *de funciones públicas* el señor registrador de Arévalo; pero es lo mismo. «*Aunque sea en comision y sin sueldo, siempre que lo tengan señalado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real.*» Cree el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar, que esta tercera parte del artículo, *siempre que lo tengan señalado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real*, se refiere á la primera oracion del párrafo, y no es así. El párrafo se puede descomponer en tres partes; por la primera se establece la incompatibilidad absoluta del cargo de Diputado con todas las demás funciones públicas; esto es lo que dice el artículo, y esto lo que quisieron disponer las Córtes en que se discutió y votó, con excepciones que despues se hacen en la ley de incompatibilidades, que es el desarrollo del párrafo segundo de este artículo; pero despues, como se ha puesto en todas las leyes de incompatibilidad, se extiende la prohibicion, se extiende la incompatibilidad á todos los destinos que puedan tenerse en comision y sin sueldo, con tal que lo tengan consignado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real; de modo que esta última modificacion solo afecta á los destinos que se dén en comision y sin sueldo, y de ninguna manera á la primera oracion del artículo. Esto es muy claro. Se conoce perfectamente cuál ha sido el espíritu del legislador al escribir el artículo de la manera que lo ha hecho; lo que por él se quiere prohibir es que un Gobierno cualquiera pueda dar á algun Sr. Diputado un destino, aunque sea en comision y sin sueldo, siempre que lo tenga señalado en el presupuesto; eso es lo que prohibe; pero queda establecida la incompatibilidad absoluta del cargo de Diputado con el ejercicio de los destinos públicos, sin excepcion ni limitacion alguna, fuera de las que se establecen en párrafo aparte.

Ahora bien; como el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar ha confesado que los registradores son empleados públicos para todos los efectos legales, es claro que la incompatibilidad les alcanza por completo y que están comprendidos en la letra y en el espíritu del párrafo primero del art. 12.

Esto demostrado, yo no necesitaria contestar más á las razones, ó mejor dicho, á las apariencias de razones que ha expuesto el señor registrador de Arévalo; pero como haya aducido tambien otros argumentos que más que al caso presente vendrian bien si se tratara de hacer una ley de incompatibilidades, debo decir tambien algo de esto. Su señoría ha manifestado que los registradores tienen sustitutos, y que por consiguiente, sus ausencias están prevenidas, y pueden ejercer el cargo de Diputado no dejando abandonados sus destinos. Esto no es perfectamente exacto; precisamente el cargo de registrador es uno de los que exigen mayor obligacion de residencia: por eso ha establecido la ley incompatibilidad de ese empleo con otra porcion de cargos que obligan á ausentarse al registrador; y si no la ha establecido con el cargo de Diputado á Córtes, esto se encuentra explicado en la discusion que precedió á la aprobacion de la ley hipotecaria en las Córtes de 1861. Al tratarse allí del artículo que establece ciertas incompatibilidades para los registradores, el Sr. Ortiz de Zárate extrañó que no se hubiera puesto entre los demás cargos que se citan, los de diputado provincial y de Diputado á Córtes; y el Sr. Permanyer, que le contestó, dijo que no se habian puesto, no porque no los considerara la comision como incompatibles, sino porque el declarar la incompatibilidad con este cargo no era propio de una ley hipotecaria, sino de una ley política, de la ley electoral ó de la ley provincial. Tanto es así, que habiendo ocurrido despues el caso de elegirse diputado provincial á un registrador de la propiedad, se expidió una órden por el Ministerio de Gracia y Justicia, creo que en 12 de Julio de 1871, estableciéndose la incompatibilidad del cargo de registrador con el de diputado provincial; y si no se ha establecido todavía con el cargo de Diputado á Córtes, es porque el Gobierno, ó no ha sabido esta necesidad, ó no ha creido conveniente atender todavía á ella. Pero no se comprende que un cargo que necesita tan precisa asistencia, que no se puede relevar de ella, sea compatible con la diputacion á Córtes. Los registradores solo pueden obtener licencias limitadas y cortas, en casos de absoluta necesidad, de los regentes de las Audiencias respectivas, que no pueden otorgárselas sino por dos meses; y para obtener ampliacion de ese plazo, necesitan recurrir á la Direccion del ramo, en donde, prévia la formacion de expediente, se concede ó se niega.

Pues aquí tenemos un caso gravísimo, porque dentro de la misma legalidad, dentro de la más escrupulosa legalidad, podria suceder que el presidente de una Audiencia negase á un registrador la licencia que solicita, ó que negase la próroga el director del registro; y si se admite á los registradores como Diputados, hay que admitir tambien el caso de que el Gobierno ó las autoridades que del Gobierno dependen, les pueda negar en casos determinados que vengan á sentarse en este sitio. Yo someto esta consideracion al Congreso, porque es muy grave, y por más que, segun el criterio de la comision, los registradores de la propiedad están perfectamente comprendidos en el art. 12, esta consideracion es de gran peso para la decision que ha de tomar la Cámara.

Ha dicho tambien el Sr. Gomez y Rodriguez que nosotros hemos dado efecto retroactivo á la ley. ¿Cómo? ¿Por dónde? ¿Qué entiende S. S. por efecto retroactivo? Nosotros no hacemos más que aplicar la ley tal como está escrita, y seguramente ha comprendido á todos los registradores que hayan podido venir á este sitio; si acaso ha habido en legislaturas anteriores alguno sobre el cual no haya recaido resolucion de ninguna especie, podrá haber sido por falta de datos oficiales, ó por otras causas que no quiero ni tengo para qué examinar; pero el hecho es que ninguna comision de Incompatibilidades ha dado dictámen, ni hay decision alguna del Congreso que resuelva la aplicacion de la ley á este caso, indudablemente comprendido en ella. La aplicacion de este precepto legal, indudable y terminante, se hace ahora por primera vez. Por consiguiente, nosotros no hemos dado efecto retroactivo alguno, ni hemos hecho más que aplicar el art. 12 de la ley electoral, puesto que no podíamos considerar comprendidos á los registradores de la propiedad en ninguno de los casos del artículo 1.° de la de incompatibilidades.

Algo ha dicho el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, de lo que siento tener que ocuparme, respecto á las intenciones que puede haber tenido la comision; cuestion en la que, á mi entender, no

debia haber entrado S. S. Ha supuesto que la comision podria creer que el cargo de Diputado se rebajaba porque tomasen asiento en esta Cámara los registradores de la propiedad. ¿Cómo habia de creer esto la comision? La comision, Sres. Diputados, no se ha dejado conducir por móviles de esta especie; la comision tiene el mayor respeto á los registradores de la propiedad, y cree que son muy dignos de estar aquí desde el momento en que hayan renunciado su registro. ¿Puede imputarse tal intencion á la comision, cuando ésta cree que no pueden venir personas que ejercen los cargos más elevados de la Nacion? ¿No están excluidos por la ley los embajadores, los ministros plenipotenciarios y otros empleados, por alta que sea su categoría? Esto es evidente, y en ello tiene S. S. la prueba de que la comision no ha obedecido á esos móviles que le atribuye.

Otra sospecha ha asaltado el ánimo del señor registrador de Arévalo, que me parece muy suspicaz, sin duda por la práctica y costumbre que tiene de registrar con cierta prevencion los documentos antes de hacer las inscripciones, en lo que debe proceder naturalmente con la cautela que á todos los registradores les está recomendada. Su señoría ha querido examinar del mismo modo y con igual suspicacia el dictámen de la comision, y ha creido que pudiera haber sido motivo para emitir este dictámen el que el Sr. Moragas, registrador de Barcelona y persona apreciabilísima, con cuya amistad me honro, haya contendido en las elecciones con un candidato constitucional. ¿Qué tiene que ver esto, señores Diputados, con el dictámen de la comision? ¿Y con qué derecho el señor registrador de Arévalo se atreve á suponer que la comision haya obedecido á tales móviles? Yo no sabia siquiera, ni creo que mis compañeros de comision lo supieran, si el Sr Moragas habia tenido contrincante constitucional, moderado ó de cualquier otro partido. Y no quiero contestar á algunas otras insinuaciones de esta especie que ha hecho el señor registrador de Arévalo.

Así, pues, demostrado, como creo haberlo hecho, que los registradores de la propiedad están comprendidos en la letra y en el espíritu del art. 12 de la ley electoral, única disposicion legislativa aplicable, ruego á la Cámara que deseche la enmienda y apruebe el dictámen de la comision.

El Sr. **GOMEZ Y RODRIGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GOMEZ Y RODRIGUEZ**: Dice el Sr. Dominguez que yo no he comprendido bien el art. 12 de la ley electoral; y voy á permitirme leérsele al Congreso, para que se vea si es cierto que me he equivocado. Dice así:

«Art. 12. El cargo de Diputado es incompatible con el ejercicio de destinos públicos, aunque sean en comision y sin sueldo, siempre que lo tengan señalado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real.

Las excepciones, los límites y efectos de este principio se determinarán en una ley especial, cuyo proyecto presentará la comision de las Córtes que ha entendido en esta ley.»

Es decir, que pone por condicion precisa para la incompatibilidad el que haya un sueldo consignado en los presupuestos del Estado ó en el de la Casa Real; si así no fuese, el artículo se hubiera redactado de otra manera.

Dice tambien el Sr. Dominguez que los registradores de la propiedad no pueden ausentarse sin licencia de los regentes de las Audiencias. Pues eso mismo sucede á los catedráticos, que no pueden ausentarse sin licencia de los rectores. (*El Sr. Dominguez*: Los catedráticos son incompatibles.) Los de término pueden venir aquí. (*El Sr. Dominguez*: Siempre que sean de la Universidad de Madrid.) Pero esto no dice nada, porque en el momento en que se concede derecho para venir aquí, se deduce naturalmente que se han de conceder tambien los medios de poder hacerlo, pues no se concibe un derecho sin una obligacion.

Dice el Sr. Dominguez que no han dado á sus disposiciones efecto retroactivo, olvidándose sin duda de que la comision misma indica que este caso no se ha presentado nunca. Aquí ha habido siempre registradores de la propiedad: luego si siempre los ha habido y han sido compatibles, querer ahora tomar este acuerdo con posterioridad al hecho de haber sido nosotros elegidos, es dar efecto retroactivo á la ley. Esta ley podrá tener efecto para los que vengan despues que nosotros, pero de ninguna manera para los que estamos aquí. ¿Son de derecho constituyente las razones que ha dado la comision? Son de derecho constituido. Dice que por primera vez va á votarse ese asunto; luego son sus razones á propósito para hacer una ley, no para atentar al derecho que algunos han adquirido. Esto es lo que únicamente tengo que decir, y concluyo rogando á la Cámara se sirva aceptar la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Gomez Rodriguez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La segunda enmienda es del Sr. Moragas, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que, como enmienda al dictámen de la comision, se sirva acordar que la declaracion por la cual se establece la incompatibilidad entre los cargos de Diputado á Córtes y de registrador de la propiedad se entienda para lo sucesivo, sin darle efecto retroactivo.

Palacio del Congreso 23 de Marzo de 1876.=Rómulo Moragas y Droz.=Ramon Soldevila.=Joaquin Bañeres.=Pelayo de Camps.=Enrique Guilhou.=José María Vehí y Ros.=Modesto Gosalvez.»

El Sr. **MORAGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORAGAS**: Siento tener que molestar al Congreso ocupándome de una cuestion en la cual aparece mi humilde personalidad interesada; pero, señores Diputados, hay ocasiones en que bajo el sencillo y modesto aspecto de una cuestion de interés exclusivamente particular ó individual, se encierra una cuestion que interesa á una clase, á una colectividad que tiene alguna representacion y alguna influencia en nuestro organismo social.

Mejor que de interés he de hablar de derecho, porque el punto que vengo á someter á la consideracion del Congreso es punto esencialmente de derecho, no es cuestion personal. Es cuestion de derecho, repito; y como el que está en posesion de un derecho siempre busca el amparo del mismo por los procedimientos legales, por eso yo, Sres. Diputados, considerando dentro de la conciencia honrada de los dignos indivíduos de la comision que ésta ha procedido bajo un concepto equivocado, porque el criterio que ha tomado es equivocado tambien; respetando los acuerdos del Congreso, que merecen toda mi consideracion, me voy á permitir, no hacer un discurso, sino presentar algunas consideraciones

para demostrar dos extremos. Consiste el primero en hacer ver, y no voy á hacer ninguna consideracion sobre la enmienda que acaba de apoyar mi compañero y amigo el Sr. Gomez Rodriguez, ni sobre el acuerdo del Congreso, porque le respeto profundamente; consiste, digo, el primer extremo en hacer ver que la comision legisla para lo sucesivo, es decir, que la comision debe limitar para los que vengan despues, no para nosotros los que ya estábamos en posesion de un derecho; y al decir nosotros, no me refiero á mi persona sino á una colectividad á la que por fortuna y honra mia pertenezco.

Pues bien, señores; si en el primer extremo demuestro que hay infraccion del derecho, es indudable que la infraccion no puede comprender, no puede involucrar, no puede hacer víctimas á aquellos que antes de esa declaracion estaban en la plenitud de su facultad, es decir, en la plenitud de su derecho; ó lo que es lo mismo, que no deben las Córtes dar efecto retroactivo á esa disposicion. Y como yo no quiero penetrar en el sagrado de las intenciones, sobre todo tratándose de compañeros tan dignos como los que componen la comision, vengo simplemente á buscar el punto de partida de su criterio en las mismas razones, en las mismas palabras del dictámen de la comision, y llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados. Se necesita una declaracion, una resolucion terminante, absoluta, y esa declaracion es precisamente la que yo vengo á pedir al Congreso, porque repito que se trata del derecho, y las cuestiones de derecho, ya sean civiles, ya políticas, son esencialmente sagradas, sacratísimas. Por eso vengo yo á defender el derecho en esta ocasion.

Dice uno de los párrafos del dictámen que nunca hasta ahora ha sido resuelta esta cuestion; nunca resuelta, Sres. Diputados. Pues para que una cuestion de este género no pudisra ser resuelta, era preciso, en primer término, que no hubiera materia sobre la cual hubiera podido recaer la resolucion. De aquí resulta que si ha habido materia, es decir, que si ha habido aquí siempre registradores y no se ha resuelto la cuestion excluyéndolos, es porque se ha creido que su cargo era compatible con el de Diputado.

Y que ha habido aquí registradores, es una cosa indudable. Sentado estuvo en estos bancos el Sr. D. José Ignacio Llorens, y no hay que decir que pudo pasar desapercibido, porque era un republicano distinguido que sostuvo grandes polémicas con el Obispo de Urgel en defensa de la idea liberal. No se puede, pues, decir que era desconocido. Fué Diputado en los años 69, 70, 71 y 72. Fué tambien Diputado en 1872, si no recuerdo mal, D. José García Carrillo, registrador de la propiedad en Canarias, y se sentó tambien en estos escaños.

Estos son los precedentes: y aquí no se ha resuelto este caso, sencillamente porque no es dudoso, como demostraré brevemente, porque no quiero molestar demasiado la atencion del Congreso. Conste, pues, que existen precedentes, y esos precedentes los afirmo bajo mi palabra honrada y aparecen además en los *Diarios de Sesiones*; y no cito casos anteriores porque no me gusta traer argumentos impertinentes, á lo ménos á sabiendas, y aduzco precedentes reales y positivos para probar que la ley de incompatibilidad no les comprendia. Pero ¿es que no existia la ley? Decís que este caso no se ha resuelto porque no ha existido antes de ahora, ó porque no regia la ley de incompatibilidades. ¡Pues qué! ¿no resuena aquí todavía el eco de ciertas discusiones ruidosas que llamaron la atencion de la opinion pública cuando se trató de las Direcciones del Ministerio de la Gobernacion, cuando ocupaba una de ellas el Sr. Romero Giron? ¿Y no se trató entonces de las incompatibilidades? Pero aun prescindiendo de este caso, ¿no existia el art. 12 de la ley electoral? ¿No existia el decreto de 1.° de Enero de 1871? ¿No existe ahora el decreto expedido por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 11 de Enero de este año? Pues estas son las prescripciones sobre las cuales debia la comision haber basado su dictámen.

Vuestro leal criterio, porque no puede ménos de serlo, siendo recta vuestra conciencia, se equivocó, porque habeis tomado un punto de vista falso.

Decís que se necesita formar jurisprudencia para lo sucesivo; de manera que, á continuacion del párrafo en que afirmais que este caso no se hallaba resuelto, decís que es menester establecer una regla que sirva para lo futuro; es decir, palabras de la comision: *que forme jurisprudencia* para lo sucesivo. Pues si habia materia sobre que aplicar las leyes y no se aplicaron; si habia leyes que ejecutar y no se ejecutaron, ¿qué quereis significar cuando decís que se va á formar jurisprudencia para lo sucesivo? ¿Qué significa ésto? Ó yo no entiendo el castellano, ó no tengo nociones de gramática, ó carezco por completo de sentido comun; porque teniéndole, no acierto á explicarme la contradiccion en que incurrís.

Ahora bien; determinado el caso, voy á poner de manifiesto al Congreso los efectos que surgen de esta declaracion que me afecta, porque yo que tenia mi derecho sancionado en leyes anteriores, debo defenderle cuando le veo vulnerado, aunque sea con la buena fé que yo reconozco en la comision. ¿Creeis que os basta con citar el art. 12 de la ley electoral? Pues yo acepto la cuestion en ese terreno, porque no quiero discutir más que con vuestros propios argumentos.

El art. 12 de la ley electoral se refiere al ejercicio de los empleos públicos, y aquí la comision da por terminado el artículo, omitiendo su segunda parte. ¿Es esto discutir? Yo digo que no; yo digo que habeis estado en una alucinacion completa, porque la manera de discutir cuando se trata de aplicar leyes, escitarlas con todas sus palabras, presentar los artículos tales cuales son, para que puedan estimarse debidamente, como decia el Sr. Dominguez. Pues ¿por qué la comision empieza citando la primera parte del artículo y no cita la segunda? Porque no le convenia, porque eso demostraria la inexactitud de la cita. La comision no ha incurrido en error al citar la primera parte: cierto; pero ¿por qué no cita la segunda? La razon es evidente: porque partiendo de un principio absurdo, ha creido que el artículo establece la incompatibilidad de los empleos públicos; pero repito que lealmente habeis de permitirme decir todo lo que hay. El art. 12 marca taxativamente el ejercicio de los cargos públicos; pero todos los empleados no pueden medirse por el mismo rasero; porque hay una gran diferencia entre los destinos debidos al capricho ó á la voluntad ministerial, y que son amovibles, y aquellos que se llaman destinos profesionales, en los cuales se ingresa por oposicion y se asciende mediante requisitos especiales, mediante cierto número de años de servicios, como sucede con los ingenieros, con los catedráticos; en una palabra, con todas las carreras facultativas.

En todas esas carreras se ha distinguido entre el cargo y el ejercicio del cargo, y aquí hemos tenido per-

sonas ilustradísimas, catedráticos de provincia, que con renunciar el ejercicio del cargo han podido venir perfectamente á formar parte del Poder legislativo. No ha debido la comision decir empleos públicos, sino ejercicio de empleos públicos; pero era necesario además comprender el sentido del artículo, porque éste marca una condicion que es esencial para apreciar la incompatibilidad, y cuando la ley establece una cosa, es necesario, para apreciarla debidamente, interpretarla segun su sentido gramatical.

Pues como os digo, la ley electoral determina la condicion de que han de estar consignadas en los presupuestos del Estado ó de la Casa Real las dotaciones de los funcionarios de que se trata. Nosotros no estamos en ese caso, y por consiguiente, la cita de la ley cae por su base. Si no es aplicable la ley fundamental, que es declarativa de los derechos, claro es que no podemos ser declarados incompatibles.

Yo doy gran importancia á ésto, porque es una cuestion de inmensa trascendencia en el órden social y hasta en el órden político. Por eso me sublevo ante la idea de que en virtud de una declaracion accidental se venga á coartar el derecho de los electores que expontáneamente me han enviado al Congreso honrándome con la distinguida investidura de Diputado.

Si la incompatibilidad está subordinada á la condicion de que el sueldo esté fijado en los presupuestos del Estado ó de la Casa Real y á la condicion tambien del ejercicio del cargo, ¿por qué se nos quiere comprender en ese artículo, cuando no concurren en nosotros ninguna de las condiciones que el mismo artículo establece? Claro es que si no estamos comprendidos en la ley general, ménos podemos estar en la ley accidental, que está subordinada á aquella, ó sea la de 1.° de Enero de 1871.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por un decreto de fecha reciente, determinó que se llevaran á cumplido efecto las disposiciones de la ley de incompatibilidades; pero ¿habia el Sr. Presidente del Consejo, con su práctica, con su talento, con su experiencia parlamentaria, de incurrir en una vulgaridad semejante á la de decir: yo quiero legislar sobre este punto? No; lo que dijo en el preámbulo y en la parte dispositiva ese decreto, fué que los empleados que se hallaban dentro de las disposiciones de la ley de incompatibilidades optaran en un plazo dado entre el cargo de Diputado y el destino que desempeñaban; es decir, que viene á determinar una simple regla accidental.

Llego á la cuestion batallona, que no he de rehuir entrar ni aun en aquellas que me perjudican.

A mí me dicen: si es Vd. Diputado, no puede Vd. ejercer su cargo de registrador, porque el registro se halla en Barcelona y las Córtes se reunen en Madrid, á ménos que Vd. no tenga el don de estar á la vez en dos partes.

A primera vista parece realmente que este argumento tiene gran importancia; pero procuraré desvirtuarlo.

Mi residencia oficial la tengo en Barcelona; pero yo pregunto: ¿se trata ahora de legislar, ó se trata de aplicar el derecho constituido? Si tratásemos de legislar, yo expondria mis razonamientos, y veríamos si debia ó no tener intervencion en los negocios públicos la clase de registradores, á semejanza de otras carreras profesionales, ya que, aunque modesta, alguna intervencion tiene en la legislacion hipotecaria, derecho civil, contratacion pública, crédito territorial, etc.

Pero repito que se dice que la cuestion de residencia es un obstáculo, y voy á ocuparme de este punto. Vosotros habeis partido de un principio equivocado cuando afirmais en el preámbulo que solo podemos ausentarnos por dos meses. He tomado estas palabras literales del preámbulo, porque me gusta emplear argumentos tomándolos de lo que la comision dice.

Yo he sido nombrado por el Sr. Calderon Collantes individuo del tribunal de oposiciones á los registros vacantes, y claro es que si esas oposiciones duran tres, cuatro, cinco meses, todo ese tiempo estaré legítimamente ausente de Barcelona, desempeñando aquí ese cargo honorífico y gratuito; ¿y no es verdad que seria hasta ridículo que un registrador pudiera ser llamado, como los catedráticos de provincia, para formar parte de un jurado de oposiciones y estar ausente algun tiempo, y no pudiera por voluntad libérrima del cuerpo electoral venir á este sitio? ¿No seria esto una contradiccion? Yo siento que la comision no haya seguido la enumeracion cronológica del articulado que cita, porque se habria convencido de que su argumento es un argumento contraproducente.

Esos dos meses son los de las licencias ordinarias que se solicitan de los presidentes de las Audiencias; pero luego hay prórogas, hay motivos excepcionales que permiten la ausencia por mayor tiempo.

Se dice que si vengo á ser Diputado, los tres, cuatro ó cinco meses que duren las sesiones tengo que estar ausente del registro. ¿Pero está aquello abandonado y cerrado al público? No. Así como los catedráticos tienen sus sustitutos y los ingenieros jefes sus subalternos, del mismo modo los registradores tenemos nuestros sustitutos nombrados por los presidentes de las Audiencias bajo la responsabilidad de los registradores, cuya fianza es siempre una eficaz garantía.

No quiero detenerme más en esta cuestion, porque verdaderamente no me parece bastante séria.

Se hace por la comision un argumento que al parecer es de gran importancia. Dicen los señores de la comision, y les ruego se fijen sobre lo que voy á decir, y repito que no la molesto por mi propia persona, sino porque es cuestion de clase, y la considero de derecho y de justicia: «¡ah señores registradores! es que vosotros no podeis ser diputados provinciales, ni alcaldes, ni jueces municipales.» ¡Y qué! digo yo: ¿es que vosotros creeis que por un argumento de analogía, si no podemos ser diputados provinciales, tampoco podemos ser Diputados á Córtes? Este es un error gravísimo, porque vosotros sabeis, tan ilustrados como os supongo, y tambien sabe el Congreso, que hay una ley orgánica provincial.

Nosotros no podemos ser diputados provinciales, porque la ley orgánica de las provincias lo prohibe; y no podemos ser alcaldes, ni jueces municipales, porque la ley orgánica municipal y la ley hipotecaria lo prohiben tambien. Pues bien; yo digo, señores, y este argumento es incontestable: si nosotros no podemos ser alcaldes, ni jueces municipales, ni diputados provinciales, porque la ley lo prohibe *taxativamente*, claro es que podemos ser aquello que la ley no nos prohibe que seamos; y no prohibiéndonos la ley ser Diputados á Córtes, dicho se está que podemos serlo. Aguardo la contestacion de los señores de la comision.

Además, señores, cae por su base el argumento que á continuacion de éste emplea la comision. Dice que la ley nos prohibe ser diputados provinciales, alcaldes y jueces municipales, porque quiere que este-

mos alejados de las luchas políticas. Señores, ¿qué tiene que ver la administracion provincial y la municipal con las luchas políticas? ¿No comprende la comision, tan ilustrada como es, que es muy distinta la mision que tienen los diputados provinciales y alcaldes, de la que desempeñan los Diputados á Córtes, por las atribuciones tan especiales y diversas que la ley encomienda á unos y á otros? La incompatibilidad de los registradores de la propiedad con los cargos de diputados provinciales y de alcaldes, la establece terminantemente la ley; y si no la estableciera la ley, la establecerian el buen sentido y las nociones más rudimentarias de la administracion. Es más: los registradores tienen cierta jurisdiccion, y como saben los Sres. Diputados, las comisiones provinciales ejercen otra jurisdiccion, y claro es que la ley no podia permitir que una misma persona tuviera dos poderes, ejerciera dos jurisdicciones; pero si en los Diputados á Córtes no existe eso, su mision es completamente distinta.

Venir, pues, á decir que los registradores de la propiedad no podemos ser Diputados á Córtes por las mismas razones que no podemos ser diputados provinciales, alcaldes y jueces municipales, esto es, porque la ley quiere que estemos alejados de las luchas políticas, es confundir todos los buenos principios de la ciencia, de la práctica y de la administracion.

Por último, voy á concluir, porque siento ser tan molesto á los Sres. Diputados; pero llamo especialmente su atencion sobre lo que voy á decir: por último, la comision, despues de aquel razonamiento que he impugnado, termina manifestando que la letra y el espíritu del art. 12 de la ley electoral, que es la esencia, que es la sustancia, que es aquello que no se puede quebrantar sin lesionar un derecho perfectamente aplicado y reconocido por el Congreso; que la letra y espíritu del artículo 12 de la ley electoral deben hacer el cargo de Diputado á Córtes incompatible con el de registrador. Esto dice en una de sus conclusiones, porque el dictámen no tiene artículos, y de algun principio he de partir yo para la discusion.

He procurado demostrar que la comision habia propuesto una cosa para lo futuro, palabras de la comision; ha querido fijar una regla de conducta para lo sucesivo; y luego dice: «fijando la letra y espíritu.» Pues qué, ¿no habeis tenido vacilaciones, no habeis tenido dudas? Una prueba de que las habeis tenido, es que habeis traido la cuestion á este sitio; y cuando se trata de interpretar una ley odiosa, la interpretacion debe ser restrictiva, tanto más en cuanto se refiere á derechos. Pues si así lo creeis, y puesto que habeis desechado la enmienda de mi compañero el señor Gomez Rodriguez, estableced esa prohibicion para lo sucesivo, pero no comprendais á los que ya hemos venido aquí. La compatibilidad de los registradores con el cargo de Diputado á Córtes era indudable, en opinion de personas autorizadísimas que no debo nombrar; pero ese era el parecer de hombres públicos importantísimos que al ser consultados acerca de este particular han dado un dictámen favorable.

Yo no puedo decir nada sobre este asunto, pero sí puedo consignar que si pudiera caber en mí una obcecacion, seria disculpable, no porque se trate de intereses mios personales, sino porque opiniones respetables, que están por cima de todos los partidos, así me lo habian indicado en número respetable, tanto por su cantidad como por su calidad.

Si vuestra declaracion sustantiva de derechos se hubiera hecho anticipadamente á las elecciones por sufragio universal, mis electores y yo hubiéramos sabido á qué atenernos y de antemano habria conocido que no tenia capacidad para venir á este sitio; pero ser elegido con todas las condiciones de la ley, y despues de estar investido con el carácter de Diputado, declararme incapacitado, cuando la comision dice que se propone dictar una regla de conducta para lo sucesivo, eso ni lo creo propio de la rectitud de la comision, ni lo espero de la justicia del Congreso.

Yo ruego, pues, á los señores de la comision que acepten mi enmienda: ellos no pierden nada, ni su amor propio queda lastimado, y el principio se salva, puesto que yo les hago ver la diferencia que hay entre lastimar un derecho preexistenle y el legislar sobre un derecho para lo sucesivo. Suplico, por tanto, al Gobierno, á la comision y á los Sres. Diputados que acepten la enmienda que he tenido la honra de presentar.

El Sr. **DOMINGUEZ** (de la comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Siento tener que levantarme en nombre de la comision á pedir á los Sres Diputados que desechen la enmienda que acaba de defender el Sr. Moragas, y al mismo tiempo á refutar sus razones, cuando tan brillante muestra acaba de dar de su facundia y de las cualidades que tiene para ocupar un puesto dignísimo en esta Cámara.

El Sr. Moragas ha reproducido, ampliándolas, las mismas razones que habia expuesto antes el Sr. Gonzalez. Su señoría ha vuelto otra vez al art. 12 de la ley electoral y á la interpretacion viciosa que se le da: yo á mi vez he de contestarle citando la redaccion primitiva de este artículo en las Córtes de 1870, redaccion que no da lugar á duda de ninguna especie.

El art. 12 se redactó primero de la manera que voy á decir, y ruego á los Sres. Diputados que se fijen bien en ella, porque despues no se hizo ninguna alteracion sustancial; se cambiaron algunas palabras, porque parecia que la redaccion que se dió despues era más limpia y más sencilla; pero el espíritu del precepto legal siguió siendo el mismo.

«*El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo activo*: aquí se abre un paréntesis, y sigue: (*aunque sea en comision y sin sueldo, siempre que lo tenga señalado en los presupuestos*) ciérrase el paréntesis, y continúa: *de* NOMBRAMIENTO *del Gobierno, de la Casa Real, de las Córtes, ó de los respectivos Cuerpos Colegisladores.*»

¿Puede quedar duda, Sres. Diputados, de que con el artículo redactado de esta manera no puede sostenerse la opinion del Sr. Moragas? ¿Puede quedar alguna duda de que la condicion puesta dentro del paréntesis, «aunque sea en comision y sin sueldo, siempre que lo tenga señalado en los presupuestos,» no afecta de ninguna manera á la primera oracion del párrafo que establece la incompatibilidad absoluta?

Queda, por consiguiente, destruida en absoluto la interpretacion sobre que ha insistido el Sr. Moragas, é incluidos en el art. 12 de la ley electoral los registradores de la propiedad.

Si no se puede separar el ejercicio del cargo, por más que el Sr. Moragas crea lo contrario, es claro que los registradores tienen que ser incompatibles. En un cargo que exige residencia no se comprende la separacion de su ejercicio. Al marcar las incompatibilidades, la ley hipotecaria ha tenido en cuenta principalmente la obligacion de la residencia; y tanto es así, que en la exposicion de motivos que precede al articulado de la ley,

la comision de Códigos dice al hablar del artículo que se refiere á este asunto:

«Las incompatibilidades establecidas para el registrador tienen por objeto que éste no se distraiga de sus tareas, que han de ser contínuas, diarias, á horas determinadas y de precisa asistencia.»

Yo pregunto, pues, al Sr. Moragas y á los demás Sres. Diputados, si este fundamento, si este motivo no comprende tanto al cargo de Diputado á Córtes, como al de alcalde, como al de concejal, como al de juez de paz; yo pregunto si es posible que deje de comprender ningun cargo que se ejerza en distinto punto de aquel donde se desempeñe el de registrador de la propiedad.

Ha insistido mucho el Sr. Moragas en que hay precedentes de casos análogos. Aquí puede haber habido algun registrador que no se haya sabido que lo sea y de quien no se haya ocupado la comision de Incompatibilidades; pero no habiendo ningun acuerdo, ninguna resolucion del Congreso sobre este punto, no se puede decir que hay precedentes; y por eso la comision da una importancia especial al asunto de que se trata, pues cree que la resolucion que se tome establecerá un precedente y formará jurisprudencia para lo sucesivo, sin que esto quiera decir, como el Sr. Moragas pretende, que la comision vaya á legislar de nuevo. La comision no hace otra cosa que aplicar la ley por vez primera, ley que está terminante, á juicio de la misma comision.

En cuanto á los registradores que ha habido aquí, se me ha dicho por algunos Sres. Diputados que no recuerdan de ninguno que haya tomado asiento. El registrador de Santa Cruz de Tenerife que ha citado el Sr. Moragas, hizo dimision de su cargo para tomar asiento en esta Cámara; y otro que tambien ha citado S. S. fué Diputado antes de que se hicieran la ley de incompatibilidades y la ley electoral, y por consiguiente no podian aplicarse éstas. Pero aunque hubiera habido un registrador que hubiera tomado asiento en Congresos anteriores, eso tan solo probaria que ni la comision de Incompatibilidades, ni la Mesa, ni el Congreso, ni ningun Sr. Diputado, habian pedido que se cumpliera la ley. Lo mismo podria suceder en esta Cámara, á pesar de haber una comision de Incompatibilidades que está dando dictámen sobre los casos que se presentan. La comision tiene que fundar sus dictámenes en los datos oficiales que remite el Gobierno, y no puede prescindir de ellos; y si por una casualidad, si por un olvido involuntario no viene incluido en ellos algun Sr. Diputado que ejerza un cargo público incompatible con la diputacion á Córtes, si ésto no lo sabe nadie, si ésto no llega á noticia de ningun Sr. Diputado y ninguno reclama sobre ello ante el Congreso, el Diputado incompatible, á pesar de serlo, continuará sentándose en estos escaños y tomando parte en las deliberaciones del Congreso.

No hay, pues, verdadero argumento aplicable al caso que nos ocupa, ni puede citarse ningun precedente favorable á la opinion del Sr. Moragas.

Pero el Sr. Moragas, que ahora se considera compatible, no hace mucho tiempo que era funcionario público con residencia en Madrid, porque era dignísimo empleado de la Direccion del Registro de la propiedad; tenia entonces residencia en Madrid, y sin embargo era incompatible. Y el Sr. Moragas pretende que ahora que desempeña un cargo que está equiparado con el que desempeñaba en Madrid con residencia aquí, sea compatible el que desempeña en Barcelona, á donde la ley le obliga á residir.

Por último, Sres. Diputados, voy á hacer una consideracion al Congreso, sin entrar á rebatir más razones, porque creo que todas están destruidas.

La ley que nosotros hemos tratado de aplicar tiene grandes defectos, tiene muchas faltas; quizás solo en una cosa es lógica, es constante y no falta nunca al espíritu que en este particular domina en ella. La ley no quiere de ninguna manera que los empleos, que los cargos públicos que no tienen residencia en la córte sean compatibles; la ley excluye, por regla general, y no se desmiente nunca en ésto, á todos los cargos públicos de residencia fuera de Madrid; así es que están excluidos los cargos eminentemente políticos de embajadores, ministros plenipotenciarios y demás cargos diplomáticos, que siempre fueron antes compatibles, y otros del mismo órden, de carácter elevadísimo.

Pues bien; la comision, teniendo en cuenta este precepto terminante de la ley y este espíritu que no se desmiente en ninguno de sus párrafos, se ha encontrado en el trance durísimo y por extremo doloroso, de tener que incluir en la lista de los Diputados incompatibles que presenta al Congreso, á un ilustre personaje, gloria de la Pátria, á quien todos habeis aplaudido ayer con el pueblo de Madrid, cubriendo su paso de coronas y de flores; y ha tenido que declararle incompatible en obediencia á la ley, porque el cargo que desempeña en la actualidad no tiene residencia en Madrid. Lo hemos hecho con profundísimo dolor, obligados á proponer al Congreso el cumplimiento de la ley.

Ved, Sres. Diputados, lo que vais á resolver. Si declarais compatibles á los registradores de la propiedad, que no tienen residencia en Madrid, podria suceder que al mismo tiempo, que por la misma causa cerrárais esas puertas al ilustre general Martinez Campos.

El Sr. **MORAGAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORAGAS**: No pensaba molestar más la atencion del Congreso; pero no puedo dejar sin rectificar con energía lo que se ha dicho de no existir los precedentes que yo he citado con sus propios nombres y fechas. He dicho que D. José García Carrillo era registrador de la propiedad el año de 1872 y á la vez Diputado; y si se quiere traer la *Guía oficial* de aquel año, se verá. Yo he citado esto, para que se compruebe que desempeñaba los dos cargos á un tiempo y que presentó la dimision despues de hacer constar su derecho.

Respecto al otro Diputado, el Sr. Llorens, registrador de la Seo de Urgel, fué Diputado antes y despues que se confeccionó aquí la ley de incompatibilidades, desempeñando el cargo de Diputado en los años desde el 69 al 72; y por cierto que era bien conocido el señor Llorens, porque presentó una proposicion respecto á los párrocos de Cataluña que intervenian en ciertos casos en los testamentos, proposicion que dió lugar á muchos comentarios. Conste, pues, que los ejemplos que he citado son exactos.

Segunda rectificacion: que cuando yo fuí subdirector del registro de la propiedad en el Ministerio de Gracia y Justicia no podia ser Diputado. ¿Y qué tiene que ver esto con el cargo de registrador de la propiedad? Si la ley de incompatibilidad comprendiera á los registradores como excluye á los subdirectores, habria paridad y punto de comparacion; pero no la hay.

Tercera rectificacion: que no se pueden descomponer el *ejercicio* y el *cargo*. Si se tratara de un cargo cualquiera, enhorabuena; pero es que se trata de un cargo ganado por oposicion. Pues un cargo ganado por opo-

sicion, que no se puede perder sin prévia formacion de expediente, puede dividirse conservándose el cargo y renunciándose al ejercicio. Y aquí ha habido un magistrado de Búrgos despues de la ley de incompatibilidades, y otro magistrado, creo que de la Audiencia de Valladolid. ¿Y qué hicieron? Conservar el cargo; y sin embargo, tenian la residencia en provincias. Con los catedráticos sucede lo mismo. ¿No hemos tenido aquí al ilustre Permanyer? ¿Y no hemos tenido tambien al señor catedrático Durán y Bas, ambos de Barcelona? Ya se sabia que renunciaban al *ejercicio* del cargo cuando eran Diputados.

Consten, pues, estas tres rectificaciones, y que la comision no ha contestado á las conclusiones que yo he formulado, y conste tambien que la comision viene hoy á declarar un derecho nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: No teman los Sres. Diputados que yo entre en la cuestion que se está debatiendo; seria traer la discusion á un terreno desigual, despues de los discursos que antes se han pronunciado. Solo quiero hacer una protesta á ciertas palabras que estando ausente de aquí ha pronunciado el señor registrador de Arévalo. Su señoría, sin duda porque no me conoce, y no por otro motivo, ha podido sospechar que yo podia traer á la comision un criterio preconcebido contra cierto registrador, porque un amigo mio habia sido vencido en la lucha electoral que sostuvo con él. Su señoría ha estado en su derecho haciendo esta indicacion; pero yo debo protestar contra ella; además de que ella inferiria una ofensa á los señores de la comision amigos suyos, por haberles convertido yo, no sé por qué virtud encantadora, y haberles inducido á salir del camino de la rectitud.

Mi posicion en esta comision es excepcional; yo estoy aquí siendo indivíduo de la minoría de este Congreso, y la minoría de este Congreso no tiene ahora más interés que el de que se cumpla la ley; y la ley no ofrece duda; dice que no debe haber más que 40 funcionarios públicos. Natural es que los indivíduos de la minoría tuviésemos aquí el interés de aumentar nuestro número; pero la minoría de este Congreso no tiene ese interés que han tenido otras oposiciones en esta Cámara; esta minoría no está aquí en una oposicion hostil; esta minoría, esta oposicion no es una oposicion que busca dentro de las prescripciones del Reglamento todo género de obstáculos á la marcha del Gobierno: no; la conducta de la oposicion de este Congreso es muy distinta, y hasta hoy lo ha venido probando. La conducta de esta minoría en esta cuestion es tal, que nosotros no tenemos ningun interés especial en ello. Esta es una cuestion, digámoslo así, de familia, entre los indivíduos de la mayoría; la mayoría es la que con sus determinaciones ha de dar á este Cuerpo la respetabilidad que necesita para cumplir y llevar adelante sus cometidos; si no lo hace así, ella sola será la respetable, y no la minoría. Pero además puedo dar una prueba contundente y completa al Sr. Gomez de cuál ha sido la conducta de la minoría del Congreso en esta comision.

Su señoría ha podido ver que hay un voto particular de carácter restrictivo, que trata de negar el derecho de compatibilidad á los indivíduos de la mayoría; y los indivíduos de la minoría del Congreso hemos suscrito, sin embargo, el voto de la mayoría de la comision; y lo hemos suscrito por respetar antecedentes parlamentarios y actos que han tenido lugar en esta Cámara. Si alguna consideracion de carácter particular hubiera podido mover á esta minoría, quizá nunca se le hubiera presentado al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso mejor ocasion que la presente; porque una de las personas que la mayoría de la comision declara compatible en contra del voto particular, es una con quien yo he tenido en este recinto las luchas políticas más encarnizadas; es la persona que más me ha atacado y con quien yo he tenido una lucha de carácter más fuerte; sin embargo, la compatibilidad de esa persona se pone en duda por la minoría de la comision, y yo, indivíduo de la oposicion, firmo sin embargo el dictámen de la mayoría, que permite la entrada aquí á esa persona. Vea, pues, el Sr. Gonzalez cómo yo pospongo aquí todo género de animadversiones, y no me acuerdo de nada de esto al entrar en el Congreso, sino solo de inspirarme en el sentimiento de rectitud para hacer todo lo que es debido, y en el sentimiento de cariño y de benevolencia para todo lo que sea justo con mis compañeros.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Moragas, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, resultó desechada aquella por 120 votos contra 52, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Fernandez Cadórniga.
Valero.
Marton.
Alcalá (Baron de).
Roda Perez.
Muñoz Vargas.
Reig y Forquet.
Botella (D. José).
Lafuente.
Quiroga.
Mariscal.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Rius.
Xiquena (Conde de).
Pallares (Conde de).
Villalobar (Marqués de).
Vierna.
Fernandez Villaverde.
Fontes.
Maldonado.
Finat.
Rute.
Robledo.
Garrido Estrada.
Albareda.
Dominguez.
Torres de la Presa (Marqués de).
Torres Cabrera (Conde de).
Figuera (D. Fermin).
Villarroya.
Caramés.
Vida.
Almenas (Conde de las).
Fontan.
Serrano.
Ochoa.
Gutierrez de la Cámara.
Sedó.

Perez Garchitorena.
Guirao.
Escudero.
Fernandez Jimenez.
Nuñez de Arce.
Zabálburu.
Taviel de Andrade.
Sala y Ciscar.
Martinez Corbalan.
Boguerin.
Arnau.
Cruzada Villaamil.
Turull.
Nuñez de Prado (D. José).
Perez Aloe.
Gomez Gonzalez.
Zambrana.
Gonzalez Vazquez.
Zayas.
Barca.
Moreno Mora.
Saltillo (Marqués del).
Albeloduy (Marqués de).
Rojas.
Manzanera (Vizconde de).
Vallejo (Marqués de).
Arias.
Botella (D. Francisco).
Reina.
Alarcon Luján.
Suarez Inclán.
Suarez Sanchez.
Villalba.
Clavijo.
Piñan.
Escobar (D. Angel).
Monedero.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Guillelmi.
Belmonte.
Basanta.
Sanchez Milla.
Vazquez Rodriguez.
García de Zúñiga.
Tudela.
Lopez y Lopez.
Carriquiri.
Piñero.
Navarro Diaz.
Albarrán.
Villanueva y Cañedo.
Campos de Orellana.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Gonzalez Alonso.
Dabán.
Pons.
Martinez de Aragon.
Cantero.
San Cárlos (Marqués de).
Shee y Saavedra.
Ordoñez.
Alzugaray.
Grotta.
Arenillas.
Torres Valderrama.
Verdugo.
Torrado.
Vazquez de Puga.
Neira Florez.
Rodriguez Gayoso.
Gonzalez Goyeneche.
Figuera y Silvela.
Morcillo.
Cisneros.
Conde y Luque.
Roda (D. Arcadio).
Ruiz Tagle.
Perez Zamora.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Bernar.
Sr. Presidente.
Total, 120.

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Rico.
Cabezas.
García Asensio.
Fabra (D. Nilo).
García Lopez.
Gamazo.
Benayas.
Palau.
Fabra (D. Camilo).
Florejachs.
Goicoerrotea.
Revilla (Vizconde de).
Groizard.
Danvila.
Santos.
Castell de Pons.
Gambell.
Galante.
Castellarnau.
Batllé y Vidal.
Soldevilla.
Azcárraga.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Toro y Moya.
Antrines (Vizconde de los).
Vehí.
Agrela.
Borrajo.
Ródenas.
Latorre.
Veña.
Casado.
Anton Ramirez.
Miranda Bueno.
Sanchez Chicarro.
Bañeres.
Pellon.
Segovia.
García Camba.
Jimenez García.
Alba Salcedo.
Corbacho.
Aranáz.
Morales y Gomez.
Primo de Rivera.
Alonso Martinez.
Gonzalez Marron.
Candau.

Gonzalez Fiori.
Perez San Millan.
Reig (D. Eduardo).
Total, 52.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Vivanco, anunciándose que ingresaba en la sexta seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.°»

Leido dicho artículo, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Estas consideraciones ligeramente apuntadas, y otras muchas que con ellas se relacionan ó de las mismas se desprenden, no ménos que la letra y el espíritu del art. 12 ya citado, deben hacer el cargo de Diputado á Córtes incompatible con el de registrador de la propiedad, y la comision propone al Congreso se sirva declararlo así.»

Sin debate alguno lo fué el art. 2.°, que decia:

«Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los Sres. Diputados

Don Marcelo Azcárraga, mariscal de campo, Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

Don Luis Dabán, mariscal de campo, y

Don Fructuoso de Miguel, brigadier de ejército, la comision propone al Congreso se sirva declararlos compatibles, como comprendidos en el caso segundo del artículo 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871.»

Leido el art. 3.° que, decia:

«Del mismo modo la comision propone al Congreso se sirva declarar compatibles, como comprendidos en el caso tercero del art. 1.° de la misma ley, á los Sres. Diputados

Don Saturnino Estéban Collantes, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Don Pedro Nolasco Aurioles, consejero de Estado.

Don Agustin Estéban Collantes, idem id.

Sr. Marqués de Orovio, idem id.

Don Feliciano Perez Zamora, idem id.

Don Fernando Vida, idem id.

Don Estanislao Suarez Inclán, idem id.

Don Antonio María Fabié, idem id.

Don Fernando Alvarez, presidente del Tribunal de Cuentas.

Don Plácido Jove y Hévia, director de comercio y consulado en el Ministerio de Estado.

Don Víctor Arnau, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Don Saturnino Alvarez Bugallal, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Don Lope Gisbert, director general de contribuciones.

Don Antonio Mena y Zorrilla, idem id. de la deuda pública.

Don Cárlos Grotta, idem id. de propiedades y derechos del Estado.

Don Salvador Lopez Guijarro, idem de impuestos indirectos.

Don Francisco Botella, idem id. de aduanas.

Don Emilio Cánovas del Castillo, asesor general del Ministerio de Hacienda.

Don Francisco Barca, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Don Gregorio Cruzada Villaamil, director general de comunicaciones.

Don Ricardo Alzugaray y Yanguas, director de administracion.

Don Ramon de Campoamor, director general de beneficencia y sanidad.

Don Federico Villalba, director general de establecimientos penales.

Don José Elduayen, gobernador civil de Madrid.

Don Joaquin Maldonado Macanáz, director genera de instruccion pública.

Don José de Cárdenas, director general de agricultura.

Don Francisco Rubio, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Don Enrique Cisneros, director de administracion y Fomento en el mismo Ministerio; y

Don Juan Cavero, director de Gracia y Justicia.»

Dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay un voto particular que dice así:

«El que suscribe, conforme con sus dignos compañeros de comision en la mayor parte de las resoluciones que someten á la deliberacion del Congreso, tiene sin embargo el sentimiento de separarse de su dictámen en los casos concretos relativos al director de comercio del Ministerio de Estado y á uno de los directores últimamente nombrados en el de la Gobernacion; y considerando que dichos cargos no se hallan comprendidos en la letra y en el espíritu del caso tercero del art. 1.° de la ley de 1.° de Enero de 1871, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar incompatible su ejercicio con el de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1876.=Fermin Figuera.»

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torres Cabrera tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Señores Diputados, difícil y penosa tarea es siempre la que obliga á inquirir y determinar circunstancias personales; pero es aún más penosa y difícil cuando se trata de poner en tela de juicio derechos que directamente afectan á amigos y compañeros, y que éstos juzgan incontrovertibles; y tal es, Sres. Diputados, el deber que habeis impuesto á la comision de Incompatibilidades.

Trátase además de la aplicacion de una ley, que extremando hasta donde no se llega en ningun otro país el rigor de la incompatibilidad, deja mucho que desear en cuanto á claridad y precision en su articulado; y ésto, á la vez que vino á multiplicar las dificultades con que tuvo que luchar la comision para concretar su dictámen, puede traer hoy al debate armas, al parecer poderosas, para combatirlo, abriendo así ancho campo á una discusion desagradable, si bien es verdad que puede ser provechosa si en ella aparece probada la imperiosa necesidad que á nuestro juicio existe de modificar la ley.

Compuesta esta comision de indivíduos pertenecientes los unos á la izquierda y los otros á la derecha de esta Cámara, pudo temerse que el interés de partido ó

la pasion política se mezclaran en nuestros debates, retardando el acuerdo; y sin embargo, Sres. Diputados, tengo una gran satisfaccion en poder declarar ante el Congreso, que en el seno de la comision no hemos advertido la línea que separa la minoría de la mayoría; que en una misma idea, la honra de la Cámara; que en un mismo sentimiento, la satisfaccion de nuestra propia conciencia; que en un solo propósito, el de aplicar fiel y lealmente la ley, para que no resultase por culpa nuestra lastimado derecho alguno, nos encontramos unidos desde el primer momento, y que ni por un solo instante ha pesado en nuestro criterio, durante nuestros largos debates, ni la influencia de partido, ni la influencia de la personalidad.

Entendiendo en un principio cada cual de diferente manera los confusos preceptos de la ley, el razonamiento fué acercándonos hasta coincidir en una apreciacion casi unánime; y si bien tenemos el disgusto de que en un caso concreto disienta aún nuestro amigo y compañero el Sr. Figuera, esto, por otro lado, nos proporciona la ventaja de que el Congreso, antes de decidir, conozca todas las razones que militan en pró y en contra de cada apreciacion.

La circunstancia de haber sido yo quien desde el primer momento sostuve en el seno de la comision una opinion conforme hoy al dictámen de la mayoría y contraria al voto particular de mi querido amigo el Sr. Figuera, me coloca ante la Cámara frente á frente del Sr. Figuera para impugnar su voto; pero antes de entrar en materia voy á hacer una declaracion, declaracion que hago, no solo por mí, sino tambien en nombre de la comision de que forma parte el mismo Sr. Figuera; y ésta es que la comision, al formular su dictámen, no hace cuestion de honra, ni aun siquiera de amor propio, el sostenerlo, dejando así en completa libertad á los interesados y á la Cámara de apreciar en su justo valer las razones en que la comision lo funda, al saber que ni en poco ni en mucho pueden mortificarnos combatiendo, modificando ó desechando un dictámen dado en la aplicacion de una ley que somos los primeros en declarar imperfecta. Sentado ésto, voy á ocuparme del voto particular con la brevedad y claridad que me sea posible.

Dice el art. 12 de la ley electoral:

«El cargo de Diputado es incompatible con el ejercicio de destinos públicos, aunque sean en comision y sin sueldo, siempre que lo tengan señalado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real.

Las excepciones, los límites y efectos de este principio se determinarán en una ley especial, cuyo proyecto presentará la comision de las Córtes que ha entendido en esta ley.»

Y dice el art. 1.°, caso tercero de la ley de 1.° de Enero de 1871, que son compatibles:

«Los jefes superiores de administracion, con residencia en Madrid, que desempeñen destinos cuyo sueldo consignado en presupuesto no baje de 12.500 pesetas.»

El texto, Sres. Diputados, es, á mi ver, claro y terminante.

La ley que llamamos de incompatibilidad, y que más bien lo es de excepciones de incompatibilidad, exige cuatro circunstancias precisas para que se declare la excepcion. Estas son: primera, ser jefe superior de administracion; segunda, tener residencia en Madrid; tercera, gozar un sueldo de 12.500 pesetas; y cuarta, que este sueldo esté consignado en presupuesto.

Pero dice el voto particular de mi especial amigo el Sr. Figuera, cuya lectura ha oido la Cámara, que los Sres. Jove y Hevia, Campoamor y Villalba, ó uno de estos dos últimos, se encuentran fuera de la letra y del espíritu de esta ley; luego claro está que á estos señores les falta, á juicio del Sr. Figuera, alguna ó algunas de estas circunstancias que la ley determina como indispensables para ser compatible.

Pues bien, Sres. Diputados; si yo os demuestro que en todos y cada uno de estos señores concurren todas las circunstancias que la ley determina, os habré probado que es insostenible el voto particular del Sr. Figuera, destruyendo por su base el fundamento en que descansa. Voy á intentarlo.

Cuestion primera: ¿Son jefes superiores de administracion los Sres. Diputados cuya compatibilidad se discute? Para contestar á esta pregunta necesitamos saber antes qué se entiende por jefe superior de administracion. La primera disposicion que hay sobre la materia es el decreto que suscribe D. Juan Bravo Murillo en 18 de Junio de 1852, sobre organizacion de las carreras del Estado, y en él se determinan estas cinco categorías: jefes superiores de administracion, jefes de administracion, jefes de negociado, oficiales de administracion y aspirantes á oficiales.

Despues de esta disposicion, casi todos los Ministerios se ocuparon de tan vital asunto. Durante el mes de Octubre del mismo año aparecieron tres Reales órdenes aprobando los reglamentos orgánicos de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia. La ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 algo dice tambien sobre provision de los cargos de superior categoría administrativa.

En 1865 se mandó proceder á la formacion de escalafones en Gobernacion y Fomento, y hasta se creó una comision para que formulase un proyecto de ley que debia someterse á las Córtes. Nada os diré del reglamento orgánico de las carreras civiles de la administracion pública, de 4 de Marzo de 1866, de todos conocido, y cuya última disposicion transitoria acude al criterio del sueldo para determinar las categorías. Lo ordenado desde 1866 á 1868 sobre jubilaciones, sobre empleados de aduanas, sobre ascensos y provision de vacantes; y por último, el proyecto de ley de Febrero de 68, sobre organizacion de todos los ramos, proyecto que fué aprobado por el Senado y que no llegó á votarse en el Congreso, formaban un cuerpo de doctrina, suficiente al ménos para haber podido formar un criterio exacto sobre la cuestion que nos ocupa. Pero llega el 26 de Octubre de 1868, y tras un preámbulo curioso cuya lectura recomiendo á los Sres. Diputados, aparece este decreto del Gobierno provisional:

«Artículo 1.° Quedan derogadas cuantas leyes y disposiciones existen, referentes á la organizacion de las carreras de la administracion.

Art. 2.° Los Ministros, en sus respectivas dependencias, nombrarán y ascenderán sus empleados libremente.»

Es decir, Sres. Diputados, que todo el trabajo de diez y seis años vino al suelo de una sola plumada.

En tal estado las cosas, aparece la ley de 1.° de Enero de 71, hablándonos de jefes superiores de administracion; pero ¿quiénes son en sentido de esta ley los jefes superiores de administracion? La ley en este punto edifica en el aire; pero la comision, obligada á aplicarla, necesitaba adoptar un criterio justo y fundado.

No hay nada vigente escrito; pero todas las disposi-

ciones anteriores al período revolucionario, discordando quizá en otros extremos, coinciden en adoptar como tipo regulador de la categoría superior administrativa el sueldo mínimo de 50.000 reales; la ley de 1.° de Enero de 1871 parece atenerse al mismo tipo de 12.500 pesetas; y por último, en una disposicion reciente del actual Gobierno se determina tambien este sueldo, ordenando que los funcionarios públicos que no lo disfruten y hubieren sido elegidos Diputados hagan renuncia de sus destinos.

La comision, pues, acomodando su criterio al criterio que en la materia presidia antes de la revolucion, en la revolucion y despues de la restauracion, acordó considerar jefe superior de administracion, para los efectos de la ley de 1.° de Enero de 1871, á todo funcionario público perteneciente á las carreras del Estado, que disfrute un sueldo de 12.500 pesetas cuando ménos, y exceptuar de esta clasificacion á los Sres. Ministros de la Corona, no solo porque el cargo de Ministro no puede conceptuarse categoría administrativa, sino por otras mil razones que el Congreso comprenderá y que explanaré si fuese preciso.

Partiendo, pues, de este criterio, la comision ha conceptuado jefes superiores al Sr. Elduayen, gobernador de Madrid, que además tiene en su abono el decreto de 14 de Enero de 1857, art. 3.°; al Sr. Bugallal, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, y á los señores consejeros de Estado.

Pues bien; si á este criterio de la comision asiente el Sr. Figuera, y desde luego asiente, puesto que no se opone á la compatibilidad de los señores indicados, claro es que los Sres. Jove y Hévia, Campoamor y Villalba, que disfrutan 12.500 pesetas, deben ser tambien por el Sr. Figuera considerados como tales jefes superiores, y no puede hacer de este punto su caballo de batalla.

Creo dejar probado que en los Sres. Diputados de que se trata concurre la primera condicion que exige la ley de 1.° de Enero de 71, esto es, que son jefes superiores de administracion.

Respecto á que tienen por sus cargos residencia en Madrid, y á que disfrutan 12.500 pesetas de sueldo, nada creo tener que decir, por ser cosa notoria.

Réstame, pues, que probar el tercer extremo, ó sea que los sueldos que disfrutan estos Sres. Diputados están consignados en presupuesto; y en este punto es donde creo que mi amigo el Sr. Figuera me espera para combatirme con las que juzga sus mejores armas.

El caso tercero de la ley de 1.° de Enero de 71 dice lo que ya ha oido el Congreso, y que no repito por no molestar su atencion; y el art. 2.° de la misma ley dice así:

«El número de Diputados de las categorías comprendidas en el artículo anterior, que tome asiento en el Congreso, no podrá exceder de 40.»

Yo veo en esta redaccion un pensamiento completo, expresado con lealtad y lisura. El legislador comprende los inconvenientes de la preponderancia oficial en esta Cámara, y limita á 40 el número de funcionarios públicos que en ella pueden tomar asiento; pero tambien comprende la conveniencia de que cooperen en nuestras deliberaciones hombres enriquecidos con el caudal de experiencia que da la práctica de los negocios tratados en las altas esferas, y llama dentro del número 40 á los que desempeñan los destinos que corresponden á superiores categorías.

Esto y no otra cosa quiere, á mi juicio, decir la ley al hablar de 12.500 pesetas; y esto es tan claro, que si una persona que por su antigüedad ú otras circunstancias tuviera categoría de jefe superior, y desempeñando en comision un destino de menor categoría se presentase aquí, el ejercicio de su destino seria incompatible con la investidura de Diputado. La ley, pues, al hablar de 12.500 pesetas consignadas en presupuesto, no se refiere al indivíduo que desempeña el destino; lo que la ley quiere decir es que el destino sea de los que tienendo en presupuesto 12.500 pesetas, corresponden á la primera categoría.

Pues bien, Sres. Diputados; los señores de que se trata sirven los destinos de director de comercio, director de beneficencia y director de establecimientos penales; y como el destino de director tiene consignado en todos los presupuestos el sueldo de 12.500 pesetas, estos señores, á juicio de la comision, están comprendidos terminantemente en la letra y en el espíritu de la ley que determina los casos de compatibilidad, y son por lo tanto compatibles.

Pero el Sr. Figuera, interpretando de otro modo la ley, cree que para declarar la compatibilidad es preciso que el destino y sueldo de 12.500 pesetas aparezcan nominativamente expresos en presupuesto, y dice: «Yo no encuentro en los presupuestos vigentes la Direccion de comercio, porque ha sido creada con posterioridad: yo no encuentro más que tres Direcciones en la planta de Gobernacion, y hoy parece haber cuatro; luego ni el director de comercio, ni uno de los de Gobernacion, tienen su sueldo consignado en presupuesto, y son incompatibles.»

Se ofrecen, pues, á vuestra consideracion, Sres. Diputados, dos criterios distintos: yo os probaré despues que el de la comision es el único que puede aceptar la Cámara; pero antes quiero probaros que aun aceptando como bueno el criterio del Sr. Figuera, el resultado en el caso que nos ocupa es igual, y que el mismo Sr. Figuera, por deduccion lógica, habrá de declarar á estos directores tan compatibles como los declara la comision.

Dice el Sr. Figuera que estas Direcciones no constan *nominativamente* en los presupuestos, ni en ellos tienen, por lo tanto, asignacion alguna. Vamos á buscarlas.

¿Qué se entiende por estar un destino y una partida consignada en presupuesto? Indudablemente el tener su crédito en la ley votada en Córtes, si se trata, como en este caso, de presupuesto del Estado. Pues bien, señores Diputados; la comision ha buscado la ley de presupuestos votada en Córtes para el ejercicio de 1875 á 1876, y no existe. La comision ha buscado la ley votada en Córtes para el ejercicio de 1874-1875, y tampoco existe. Pero encuentra unos presupuestos para 1874-1875 y otros presupuestos para el ejercicio de 1875-1876, autorizados por Reales decretos que suscriben los Sres. Camacho y Salaverría. Pues bien; si el Sr. Figuera acepta como bastante esta autorizacion, si para el Sr. Figuera estos presupuestos son presupuestos, como lo son para todo el mundo, la cuestion, á mi juicio, está resuelta.

En Julio de 1874, el Gobierno, préviamente autorizado por disposicion legislativa, dictada para evitar mayores males en circunstancias extraordinarias, declaró por Real decreto vigentes para el año económico de 74 á 75 unos presupuestos en los que existian una Direccion nombrada de contribuciones y otra Direccion nombrada de impuestos indirectos; pero á los tres meses, en Octubre de 74, por Real decreto tambien se suprimió la segunda refundiéndose en la primera su planta

y su crédito. Pero á los tres meses, en Enero de 1875, el Ministerio-Regencia suprimió esta Direccion, creando dos, la una nombrada de contribuciones y la otra de impuestos solamente; es decir que se varió el nombre y hasta creo que algunas atribuciones de las que tenia anteriormente. Pues bien, Sres. Diputados; á nadie pudo ocurrirse entonces, ni despues, que estos directores dejasen de cobrar su sueldo por no estar en presupuesto, ni que sus servicios hubieran de ser desconocidos por la Junta de clases pasivas, ni que tuvieran ménos consideracion y ménos derechos que los demás directores.

Pero es el caso que en Junio de 1875 el Gobierno por Real decreto declara vigentes para el ejercicio de 1875-76 sus presupuestos, y á los tres meses, en Setiembre del mismo año, por Real decreto tambien, suprime una Direccion y crea las dos que hoy existen, nombradas de beneficencia y sanidad y de establecimientos penales, sin alterar en nada la consignacion hecha al Ministerio de Gobernacion. En igual caso se encuentra la Direccion de comercio y consulados en el Ministerio de Estado; y digo yo, Sres. Diputados, si el Sr. Figuera encuentra incontrovertible el derecho de los Sres. Diputados que son tambien directores de contribuciones, y de impuestos y de beneficencia, ¿en qué razon se funda para negar igual derecho á los de establecimientos penales y comercio, que se encuentran en idénticas circunstancias?

Por Reales decretos se plantearon los presupuestos de 1874 75 y los de 1875 76: por Reales decretos se modificaron despues las plantas de algunos Ministerios: ¿es posible, es justo, es siquiera concebible que se tengan por válidas y eficaces unas de estas disposiciones y se condenen otras? Comprendo que esto pudiera hacerse, si la ley de 1.° de Enero de 71 estableciera alguna prelacion entre el nombramiento del director y la eleccion del Diputado; pero si no la establece, ¿es, por ventura, la comision la llamada á agravar la ley, negando á unos lo que á otros concede por órden de fechas?

Yo ruego á mi amigo el Sr. Figuera que se sirva fijar su atencion en la importante consideracion que voy á exponer.

Si nos asaltase alguna duda respecto á la mayor ó menor extension ó al espíritu de una disposicion legislativa, y sobre ello consultásemos al Congreso y al Senado, es evidente que habríamos consultado al tribunal más competente y que su respuesta habria de dejarnos del todo satisfechos y tranquilos. Pues bien; la comision, para evacuar su cometido, ha pedido al Gobierno relacion de todos los empleados públicos que han sido elegidos Diputados; y el Gobierno, que asumiendo en sí el Poder legislativo por efecto de las circunstancias, ha formado, reformado y autorizado los presupuestos, nos dice de oficio que los Sres. Jove y Hévia, Campoamor y Villalba disfrutan 12.500 pesetas consignadas en el presupuesto. Si en esto hay algo de malo, algo de abusivo, formule el Sr. Figuera una acusacion contra el Gobierno; pero si el hecho existe, si es indudable, y si el hecho es lo que exige la ley de 1.° de Enero, ¿qué otra cosa puede hacer la comision que aplicar la ley?

Demostrado, como creo estarlo ya, que aun tomando como bueno el criterio del Sr. Figuera; aun exigiendo, cosa que no dice la ley, que el destino y sueldo estén *nominativamente* consignados en presupuesto, los Sres. Diputados de que se trata son compatibles; réstame, para concluir, hacer ver en pocas palabras que el criterio en que se funda el dictámen de la comision es el único, en el caso que nos ocupa, aceptable en esta Cámara.

La ley de contabilidad en su art. 48 da á los Ministros la facultad de ordenar y disponer los gastos propios de los servicios correspondientes á los departamentos de sus respectivos cargos. Pues bien; si de la ley de 1.° de Enero de 71, interpretándola de distinto modo que la comision la interpreta, quisiéramos hacer una ley para limitar las facultades que otras leyes conceden á los Ministros, chocaríamos con estas leyes y con los justísimos fundamentos en que descansan.

Se me dirá que los Ministros pueden crear Direcciones y nombrar directores para tener aquí Diputados: es cierto; pero aun cuando los nombren por centenares, las puertas de este recinto no se abrirán más que para 40 funcionarios públicos, y este es el correctivo que impone la ley al abuso que pudiera cometerse.

Son muchas las consideraciones que pudiera exponer á la Cámara; pero por lo avanzado de la hora, me limitaré á indicar la principal, la que se funda en los antecedentes parlamentarios.

En 18 de Julio de 1871 se declararon vigentes por Real decreto unos presupuestos iguales á los del año anterior. En ellos no figuraba la Direccion de política, y por lo tanto, no tenia nominativamente asignado el sueldo el director, Sr. Romero Giron, nombrado con posterioridad. Tratóse de aplicar la ley de 1.° de Enero del 71, y el Sr. Quiroga sostuvo en esta Cámara la incompatibilidad del Sr. Romero Giron, fundándose en las razones mismas en que hoy parece apoyarse el señor Figuera; pero la comision sostuvo el criterio que hoy sostiene la comision, y el voto particular del Sr. Quiroga fué desechado.

Podrá decirme el Sr. Figuera que entonces votaron en contra de la comision algunos de los señores que hoy componen esta mayoría; pero esto, Sres. Diputados, sobre no influir nada en la esencia de lo que se discute, tiene una explicacion satisfactoria y sencilla. Entonces era la primera vez que la ley se aplicaba, y en casos de duda no habia, porque aun no podia haberla, jurisprudencia establecida. Cada Sr. Diputado pudo, pues, votar entonces con arreglo á como entendiese la ley; pero hoy la ley está explicada, la jurisprudencia establecida, y sin contradecirse pueden los Sres. Diputados votar lo contrario de lo que entonces votaron, porque el caso dudoso entonces hoy no admite ya interpretaciones para los que en algo estimen los precedentes parlamentarios.

Probado ya, á juicio mio, que en los Sres. Jove y Hévia, Campoamor y Villalba concurren todas y cada una de las condiciones que la ley de 1.° de Enero de 71 exige en su art. 1.°, caso tercero, para que sean exceptuados de la incompatibilidad que preceptúa el artículo 12 de la ley electoral, ruego á la Cámara que se sirva desechar el voto particular de mi querido amigo el Sr. Figuera y aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. **FIGUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): El Sr. Figuera tiene la palabra en pró de su voto particular.

El Sr. **FIGUERA**: Señores Diputados, si, como decia mi querido amigo el Sr. Conde de Torres Cabrera, era por extremo penosa y difícil la situacion de todo Diputado que tiene que terciar en debates que por su índole van á lastimar intereses particulares, juzgue el Congreso cuánto más penosa, cuánto más difícil no ha de ser la mia, puesto que en estas circunstancias, en

vez de tocarme el brillante papel de defensor, me toca, por desgracia, el triste de impugnador.

Pero yo necesito, Sres. Diputados, de toda vuestra benevolencia, no solamente porque soy el más humilde de vosotros, no solamente porque poco acostumbrado á las lides parlamentarias no tengo la palabra suficiente para llevar á vuestro ánimo el convencimiento, sino tambien porque siendo indivíduo de la mayoría, porque teniendo á mucha honra serlo y perteneciendo á una comision en que predominan los elementos de la mayoría, yo he creido que debia separarme de mis dignos compañeros porque mi conciencia no me permitia asentir al dictámen que sin duda por muy elevados motivos han creido someter á la deliberacion del Congreso.

He dicho, señores, que soy ministerial; no tengo reparo ninguno en decirlo; lo soy y lo seré; ¿y cómo no, cuando veo sentadas en el banco azul á las personas que más han contribuido á procurar con inquebrantable fé y generoso esfuerzo la restauracion de nuestro amado Monarca D. Alfonso XII; cuando despues, en poco ménos de un año, han conseguido para España el beneficio más apreciable, el beneficio de la paz? Pero, señores, para que este beneficio sea útil y dé todos los resultados que tenemos derecho á esperar; para que el país entero comprenda que queremos restablecer el sistema parlamentario en toda su pureza, es necesario, señores Diputados, que empecemos por acatar, por respetar y dar exacto cumplimiento á las leyes; y en esto es en lo que yo he disentido con mis dignos compañeros de comision.

Hechas estas ligeras explicaciones, que yo creia necesarias para demostrar que mi acto, el acto que estoy ejecutando, no era de hostilidad al Gobierno, sino que al defender mi voto particular creo que atiendo á los intereses del Gobierno mucho mejor, permítaseme esta jactancia, que los indivíduos que forman la mayoría de la comision debo decir dos palabras sobre mi situacion particular en la comision, ya que he hablado de mi situacion respecto del Gobierno.

Yo, señores, desde el principio de los largos debates que se han celebrado en la comision, he sostenido la misma oposicion que en este momento tengo la honra de defender ante el Congreso; yo acaricié la esperanza de que la mayoría de la comision participaba de la misma opinion que yo defendia; y tanto es así, que ya sea por nuestro carácter impresionable y poco aficionado á las reservas, ya por otras consideraciones que no son del momento, se hicieron públicos los acuerdos que la comision habia tomado, y entre estos acuerdos figuraban precisamente los nombres de las dignísimas personas que con harto sentimiento mio me veo yo obligado á combatir. Y es más, Sres. Diputados: tan de acuerdo estaba la mayoría de la comision con mis opiniones, que no decidiéndose, como yo, á declarar cual de los dos directores últimamente nombrados para el Ministerio de la Gobernacion era el que habia de declararse compatible, consultó esta circunstancia con el Sr. Ministro, y el Sr. Ministro tuvo la bondad de contestarnos que habiendo sido creadas las dos Direcciones en un mismo dia, no podia decir cuál de ellas tenia la prelacion. Véase, señores Diputados, cómo yo he sostenido siempre la misma opinion.

Los indivíduos de la comision, por motivos que respetaré siempre, han creido que la debian variar: yo no dudo un momento que estos motivos sean patrióticos y levantados; pero yo tengo motivo á reclamar para mí la misma benevolencia que yo dispenso á la comision. Y contestando á una especie de alusion, no hablada, pero sí manifestada por un signo exterior que parece hacerme cargo de que yo no he sostenido siempre la misma opinion, diré en muy pocas palabras lo que se trató en el seno de la comision.

Los dignísimos indivíduos que la componen, y el que en este momento os dirige la palabra, tropezaron desde luego en este negocio con dificultades inherentes á todos aquellos en que se rozan cuestiones de afectos y cuestiones de personas, y vacilando entre el criterio que habian de escoger, temerosos de lastimar á unos, recelosos acaso de no comprender bien y de no aplicar con extricta justicia la ley, tuvieron por un momento la idea de aplicarle un criterio radical, más radical que el que la ley señala, declarando incompatibles á una porcion de funcionarios que en todos los Parlamentos se habian declarado compatibles, y que lo son en todas partes. Pero á poco que los indivíduos de la comision, y yo mismo, reflexionaron sobre este criterio, comprendieron que esto no era más que una manera de salir del paso; que el Congreso no podria apreciar como ellos nuestra conducta si elegíamos este criterio absolutamente radical, que casi pudiera llamarse brutal. Entonces fué cuando surgió en la comision la idea de discutir caso por caso; se discutieron los nombres, se discutieron las comisiones, se discutieron las categorías, é insisto en que la mayoría de la comision estuvo conforme con mi opinion.

Pero sea de esto lo que fuere, porque yo no he hablado de lo que en el seno de la comision habia pasado sino por hacer una indicacion que habia hecho mi amigo el Sr. Conde de Torres Cabrera, voy á entrar en el fondo de la cuestion y á manifestar las razones en que yo fundo mi voto particular.

La cuestion de incompatibilidades, Sres. Diputados, no necesito yo decíroslo; vosotros lo sabeis perfectamente; no es una cuestion pequeña ni baladí; es una cuestion política trascendental, que está ligada con los problemas más difíciles del sistema representativo; y así es que en todos los países regidos por este sistema ha dado lugar á grandísimos debates, y no sin grandes esfuerzos se han establecido leyes de incompatibilidades en Inglaterra, Italia, Prusia, Bélgica, y en una palabra, en todos los países donde existe el sistema representativo.

Es, pues, una cuestion que merece llamar preferentemente la atencion de los Sres. Diputados; porque no se discute la individualidad, sino la pureza del sistema representativo. Pues bien, Sres. Diputados; tambien las Córtes españolas se han ocupado muchas veces de la cuestion de incompatibilidades, y sin remontarnos á épocas muy remotas, recuerdo muy bien que las Constituyentes de 1854, animadas tambien por el espíritu radical y revolucionario que en ellas dominaba, y aplicando ese espíritu á la cuestion de incompatibilidades, hicieron una ley de incompatibilidad absoluta.

Pero acontecia entonces lo que por desgracia se ha repetido despues, y lo que muy á menudo sucede con las disposiciones y leyes encomiadas y dictadas por los que aquí más se han preciado de liberales, y es, que las Córtes Constituyentes que habian hecho una ley de incompatibilidad absoluta, al muy poco tiempo la infringieron y presentaron una série de proyectos de ley que iban aplicando á cada uno de los casos que se presentaban de indivíduos á quienes querian favorecer, considerándolo justo. Así sucedió con el caso (y cuenta que yo salvo la personalidad de los dignísimos repúblicos á que

se referian, y que en aquella época prestaron eminentes servicios), así sucedió con el caso de los Sres. Duque de San Miguel, Luzuriaga y Ulloa, que fué Subsecretario del Ministerio de Estado é hizo renuncia del sueldo para poder sentarse en estos bancos. Desde entonces, y á consecuencia de esta corruptela, á consecuencia de que los mismos autores de la ley, como Saturno, devoraban á sus propios hijos, fué introduciendo abusos lamentables en esta materia, y así en el decenio de 1854 al 64 se vieron estos bancos poblados de funcionarios de todas categorías, mientras que las Secretarías de los Ministerios y otras dependencias del Estado estaban huérfanas de empleados.

Estos abusos no podian ménos de llamar la atencion de todos los que se ocupaban sériamente de la existencia y porvenir del régimen representativo, y no podian ménos de llamar la del ilustre repúblico que actualmente preside el Consejo de Ministros; y así es que en el Ministerio Mon-Cánovas, el año 64, el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, queriendo practicar desde el Poder las doctrinas que habia profesado siempre en la oposicion, las doctrinas que constituian el credo del partido liberal constitucional, dictó algunas disposiciones encaminadas á corregir, á enmendar estos abusos; una de ellas hace pocos dias que con su humorístico estilo pedia el Sr. Puig y Llagostera en su proposicion que se pusiera en vigor: otra fué una ley de incompatibilidades muy semejante, aunque mejor hecha y aplicada, á la que ahora tratamos de aplicar.

Pues voy á permitirme leer al Congreso un artículo de aquella ley; decia el art. 3.° del proyecto de ley presentado por el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo el 6 de Marzo de 1864, siendo Ministro de la Gobernacion, lo siguiente:

«El cargo de Diputado solo es compatible con los empleos civiles que tengan señalados 40.000 rs. en el presupuesto del Estado.»

Y hay aquí una coincidencia singular: la comision que se nombró entonces para dar dictámen; la comision de que era presidente el Sr. D. Luis Gonzalez Brabo y secretario el Sr. D. Ramon Campoamor; aquella comision fué todavía más lejos que el Ministro; aumentó la severidad de las disposiciones del proyecto, y presentó á la deliberacion de las Córtes un proyecto que fué ley, en el que habia un artículo que voy á tener el honor de leer al Congreso. Despues de establecer como principio la incompatibilidad del cargo de Diputado con el de empleado público, decia el párrafo quinto del art. 2.° lo siguiente:

«Los Subsecretarios, directores generales y jefes de seccion de los Ministerios, cuyos sueldos, denominacion y categoría hayan venido figurando en los presupuestos del Estado dos años consecutivos.»

De manera que tenemos siempre como requisito indispensable para apreciar la compatibilidad, la necesidad de que los sueldos esten consignados en los presupuestos del Estado. Es claro que la ley que ahora tratamos de aplicar ha sido más laxa en esta parte, porque no prescribe sean precisos los dos años de que hablaba la ley de 1864; pero en cambio ha sido más severa en otras cosas, puesto que fijando en 40 el número de Diputados que pueden ser empleados, ha cerrado la puerta á muchos de los abusos que aquí se han cometido.

Por consiguiente, el argumento que mi amigo el Sr. Conde de Torres Cabrera ha empleado para combatir mi voto particular, descartadas las tres primeras consideraciones, con las cuales estoy conforme, se ha reducido á sostener que los sueldos de las Direcciones nuevamente creadas en el Ministerio de la Gobernacion, así como los de las tres creadas en el Ministerio de Estado, se hallaban consignados en los presupuestos.

Yo, señores, para rebatir esta razon no tendré más que preguntaros una cosa que todos sabeis: ¿qué es presupuesto? Presupuesto es unas reglas establecidas de antemano, que organizan los servicios y los armonizan con los créditos del Estado. Pero ¿hemos de entender por presupuesto los decretos que cada Ministro dé, dando nueva organizacion á los servicios que de él dependen? Yo creo que esta inteligencia no puede darse, no se ha dado jamás á la palabra presupuestos. Sin embargo, voy á examinar la teoría de que se ha hecho cargo el Sr. Conde de Torres Cabrera, fundada en el art. 48 de la ley de contabilidad, de que los jefes de los departamentos ministeriales (creo que he comprendido bien su pensamiento), no excediendo del crédito consignado en los respectivos capítulos, pueden introducir en su organizacion todas las reformas que estimen convenientes.

Esta teoría, á pesar de estar aparentemente fundada en un artículo de la ley, podia combatirse con poderosísimas razones; pero no es este el momento de hacerlo; cuando llegue la discusion de los presupuestos, entonces podrá hablarse sobre el particular; hoy no debo decir más que una cosa: que esta teoría, entendida de esta manera, la aplicacion del artículo de la ley de contabilidad hecha de este modo, se debe á una corruptela que todos lamentamos, de la cual oís hablar todos los dias; y así, cada vez que un Ministro entra en un departamento, se cree en la necesidad de hacer un arreglo. ¿Y sabeis lo que es un arreglo, ó lo que significa? Pues un arreglo no significa, la mayor parte de las veces, mejorar los servicios, dar una organizacion más adecuada y propia para que los departamentos correspondan mejor á los fines establecidos; el arreglo significa que hay necesidad de dar elevadas posiciones á tres ó cuatro amigos.

Pero esto me aparta un tanto del fondo de la cuestion, y yo empiezo por reconocer, porque he dicho que no era el momento de discutirlo, que los Ministros, dentro de sus departamentos y dentro del crédito consignado en el capítulo respectivo, pueden hacer todas las alteraciones que juzguen convenientes al buen servicio. Me parece que no puedo ir más lejos en esta concesion.

Pero ¿ésto tiene que ver algo con la cuestion que estamos discutiendo? Nada tiene que ver ni con la ley electoral, ni con la ley de incompatibilidades. El Ministro puede crear todas las Direcciones, no cuatrocientas, porque comprendo bien que ningun Ministro las crea; pero puede crear las que la experiencia aconseje que sean necesarias para el mejor servicio; pero lo que no puede hacer es que esas Direcciones se creen para que sirvan de título al agraciado para venir á sentarse aquí; y esto precisamente es lo que ha querido evitar la ley electoral, y esto es de lo que habla la ley de incompatibilidades.

Pero voy á seguir en su argumentacion al Sr. Conde de Torres Cabrera, y á contestar al argumento de los precedentes, argumento que ciertamente hubiera sido el mismo que yo hubiera buscado si hubiera tratado de impugnar al Sr. Torres Cabrera. Se ha dicho aquí que en las Córtes de 1871, me parece, se discutió un caso, no análogo, sino enteramente igual, y fué el caso del Sr. Romero Giron, nombrado director de política en el

Ministerio de la Gobernacion, Direccion que tampoco existia, y que el Ministro, sin duda atendiendo á las necesidades del servicio, creyó conveniente crear. Vino este caso á las Córtes; se presentó, como ha sucedido en el caso actual, dictámen de la comision declarando compatible al Sr. Romero Giron, y no faltó quien animado del mismo espíritu que me anima á mí, presentó tambien un voto particular. Este voto particular le suscribia el Sr. Quiroga Vazquez, y este voto particular, para que se vea si procedo de buena fé, voy á tener la honra de leerle.

Decia así:

«Considerando que la ley electoral en su art. 12 establece la incompatibilidad de todo empleo con el cargo de Diputado:

Considerando que posteriormente la ley de incompatibilidades marcó várias excepciones:

Considerando que si bien una de ellas es la de los jefes superiores de administracion que tengan 12.500 pesetas de sueldo, exige que éste esté consignado en el presupuesto:

Considerando que el destino de director de política que desempeña D. Vicente Romero Giron no tiene sueldo alguno consignado en el presupuesto, como la ley exige clara y terminantemente:

Considerando que de admitir el Congreso el dictámen de la comision declarando compatibles á empleados cuyo sueldo no está consignado en el presupuesto, se falta á la ley y se deja la puerta abierta al abuso escandaloso, de que hay reciente ejemplo, de que dias antes de las elecciones, suprimiendo destinos inferiores ó disminuyéndoles sueldo, se aumente á otros para hacerles compatibles con el cargo de Diputados,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el empleo de director de política es incompatible con el cargo de Diputado.»

Tal era el voto particular del Sr. Quiroga Vazquez. Yo no tengo inconveniente, aunque con gran sentimiento mio y casi con rubor, en confesar que este voto particular fué desechado por la Cámara; y el dictámen de la comision fué aprobado por 109 votos contra 84; pero dió la coincidencia de que los sufragios que tuvo en su apoyo el Sr. Quiroga Vazquez eran tales, tan calificados, de personas tan importantes, que bien puede llamárseles votos de excepcion; y que si entonces el voto particular del Sr. Quiroga Vazquez fué desechado, la verdad es que el triunfo moral estaba de parte del vencido.

No molestaré la atencion del Congreso leyendo la lista de los Diputados que tomaron parte en la votacion; pero no puedo ménos de leer los nombres de algunos que se sientan en estos escaños, y empezaré por el del ilustre Presidente del Consejo, D. Antonio Cánovas del Castillo; seguiré despues por el que tan dignamente ocupa el Ministerio de Fomento, Sr. Conde de Toreno; me encuentro despues con el de uno de los oradores más distinguidos de la minoría constitucional, el Sr. Romero Ortiz; sigo más adelante y me encuentro con el del elocuentísimo orador que nos tiene suspensos de sus labios un dia y otro dia, el Sr. Castelar; y encuentro tambien al Sr. Perez Garchitorena, al Sr. Bugallal, al señor Suarez Inclán y al Marqués de la Vega de Armijo.

Señores, cuando se ha sido vencido en tan buena compañía, bien puede decirse que la derrota es gloriosa. Yo aseguro al Congreso que si mi voto particular tuviese la suerte que en aquella ocasion tuvo el del Sr. Quiroga Vazquez, si no fuera porque se creyese que tenia la pretension de Caton, bien pudiera decir como el filósofo romano: *Victor*.

Creo, Sres. Diputados, haber llevado á vuestro ánimo el convencimiento de que los destinos que se enumeran en el voto particular que he tenido la honra de sostener, son absolutamente incompatibles, atendiendo á la letra y al espíritu, no solo de esta ley, sino de todas las leyes de incompatibilidades que se han conocido en estos tiempos en España. Pero esta es una cuestion pequeña; la cuestion de nombre no significa nada.

Yo llamo vuestra atencion, Sres. Diputados, sobre la mision que os está reservada; y yo os recuerdo, ya que constituís el primer Parlamento de la Monarquía restaurada para dicha y gloria de España, que estais más obligados que nadie, que teneis la obligacion imperiosísima de rendir culto reverente á la ley; yo os ruego, yo os suplico, y creo que no me dejareis mal en este terreno, que deis vuestra aprobacion al voto particular; porque si con ello lastimais acaso intereses particulares, cosa que yo más que vosotros lamento, rendís en cambio justo tributo á los fueros de la justicia, á la dignidad del Parlamento y al lustre y esplendor del sistema representativo.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Seré muy breve, por lo avanzado de la hora, y porque no hay para qué molestar á la Cámara.

El Sr. Figuera ha tenido á bien hablarnos de lo ocurrido en el seno de la comision, comparándonos con Saturno, comparacion que afecta tambien á S. S., que ha compartido con nosotros estos trabajos. Nos ha hablado tambien de lo ocurrido en otras discusiones y en otros casos, aduciendo consideraciones que, en mi humilde juicio, no son pertinentes al asunto. Por lo demás, S. S. ha tenido la bondad de dejar intactos todos mis argumentos.

La parte de mi discurso en que se ha fijado S. S., como yo esperaba, es la referente á la cuestion de si están ó no consignados en presupuestos los haberes de los directores; pero nada ha dicho S. S. que destruya ni contradiga lo dicho por mí. El dilema es sencillo: ¿reconoce S. S. al Gobierno con autoridad, con potestad bastante para haber autorizado los presupuestos vigentes, sí ó no? Si no lo reconoce, el Sr. Figuera da por nulo todo cuanto se ha hecho en el ejercicio de 1874 á 75 y en el de 1875 á 76; y en este caso no hay nadie en esta Cámara que sea compatible ejerciendo cargo público. Yo creo, señores, que no es defendible la doctrina de condenar los presupuestos por autorizacion, cuando ésto se funda en la práctica y en la misma ley, como sucede en el caso presente. Pues bien; si partimos de la base de que los presupuestos actuales son legítimos presupuestos, venimos al caso de que así como las Córtes pueden modificar lás mismas leyes de presupuestos por medio de otras leyes, así el Gobierno ha podido modificar por decretos, presupuestos por decretos planteados.

Tambien ha invocado el Sr. Figuera los precedentes: y en esta cuestion de precedentes he tenido la satisfaccion de adelantarme á S. S., diciendo que los votos emitidos en aquel entonces lo fueron con arreglo á circunstancias de lugar y tiempo, y que estas mismas circunstancias son las que es preciso tener hoy en cuenta: aquella era la primera vez que la ley se interpretaba; hoy la ley está interpretada, y nuestra mision

se reduce á aplicárla tal como la encontramos interpretada por la Cámara.

Pero el Sr. Figuera, Sres. Diputados, esforzando unos argumentos que pudieran llamarse de efecto ó de sentimiento, parece como que ha querido hacerme un cargo particular. ¿Cree, por ventura, S. S. que yo, directa ó indirectamente vengo á proteger aquí la preponderancia absurda del elemento oficial en la política? Pues se engaña S. S. Yo he visto cómo hombres sin importancia política y sin arraigo alguno en sus distritos vienen aquí, se agrupan en torno de un Ministerio, se arriman á su luz, y quieren que se mida luego su pequeña, su diminuta personalidad, por la sombra que desde aquí proyectan sobre un distrito.

Yo he visto cómo se hace en los pueblos la política de espejuelo, que consiste en ir allá tapizando de credenciales el camino, para que lleguen despues aquí como ecos de una popularidad legítima los graznidos de las hambientas aves que se alimentan del jugo del presupuesto. Yo me he visto obligado á llevar desde las oficinas de Hacienda á la cárcel pública á un empleado subalterno que despedia al público y desobedecia á sus jefes, diciendo que él servia á su protector y no al público ni al Gobierno.

Y contra esta altanería oficinesca, y contra esta enfermedad de la política que crea aquí en Madrid el provechoso oficio de grandes acaparadores de destinos públicos, y corrompe los partidos y los divide y los mata en provincias; contra esta vasta red de influencias inverosímiles, que entre protectores y protegidos tienden por todas partes los que cobran contra los que pagan, en tiempo y ocasion oportuna levantaré aquí mi voz, y por sus hechos y por sus nombres conocereis los actuales procónsules del caciquismo, y á la vez en proyectos de ley os traeré las reformas que á mi juicio es indispensable adoptar para poner á salvo los intereses legítimos y permanentes en las esferas de la administracion y de la política, de la peor de todas las repúblicas, de la república federal burocrática...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Recuerde V. S. que está rectificando.

El Sr. Conde de **TORRES CABRERA**: Pero ¿por ventura es esto posible en la ocasion presente? Hoy no tratamos de derecho constituyente, sino de derecho constituido. Nosotros estamos aplicando una ley; esa ley dice que se necesitan cuatro circunstancias para sentarse en estos escaños, y los comprendidos en nuestro dictámen las reunen todas. No tengo más que decir.

El Sr. **FIGUERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene S. S.

El Sr. **FIGUERA**: Voy á rectificar únicamente un concepto equivocado que me ha atribuido el Sr. Conde de Torres Cabrera. Supone S. S. que yo he dicho que negaba autoridad á los presupuestos cuando no habian sido votados por las Córtes.

Yo no he dicho eso, no he podido decir eso. ¿Cómo habia de decirlo en un país en que la mayor parte de los presupuestos carecen de ese requisito? Los presupuestos existen desde el momento en que reciben esa especie de sancion general que les da todo el mundo cobrando y pagando en virtud de ellos. Lo que hace falta es que ese presupuesto exista de antemano; y esto es lo que ha sucedido aquí, publicando el Gobierno un decreto en que aceptaba el presupuesto del Sr. Camacho. (*El Sr. Conde de Torres Cabrera*: ¿Pero qué fecha tiene ese decreto?) No lo recuerdo; pero de todos modos, la verdad es que por decreto se aceptó el presupuesto del Sr. Camacho, y que ésto es lo que se llama presupuesto. Los decretos en virtud de los cuales se crean diferentes dependencias en las oficinas del Estado, en mi vida he oido que pudieran llamarse presupuestos.»

Dada segunda lectura del voto particular del señor Figuera, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre el art. 3.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron los siguientes, últimos del dictámen:

«Art. 4.° Y por último, la comision propone se declare compatibles, como comprendidos en el caso cuarto del art. 1.° de la citada ley, á los señores

Don Pedro Borrajo de la Bandera, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Don José Moreno Nieto, catedrático de término por oposicion de la Universidad de Madrid.

Don Joaquin Nuñez de Prado, inspector de segunda clase del cuerpo de ingenieros, con residencia en Madrid y más de dos años de antigüedad en el cargo.

Don Lino Peñuelas y D. Francisco Boguerin, ingenieros jefes de primera clase, con las mismas condiciones que el anterior.

Art. 5.° Todos los demás Sres. Diputados no comprendidos nominalmente en la relacion anterior, que son á la vez empleados públicos ó de la Casa Real y están en el ejercicio de sus cargos, así como los que desempeñan los de diputados provinciales ó concejales, son incompatibles por hallarse comprendidos en el párrafo primero del art. 12 y en el art. 13 de la ley electoral, y no estar exceptuados en la de incompatibilidades; y la comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declararlo así, debiendo optar los interesados por uno ú otro de los cargos que ejercen en la actualidad.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Se va á dar cuenta de la lista que ha presentado la comision de Incompatibilidades respecto á los Sres. Diputados no comprendidos en las prescripciones de la ley de 1871.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

Lista de los Sres. Diputados que segun los datos oficiales recibidos por la comision resultan comprendidos en el artículo 12 de la ley electoral y no exceptuados por la de 1.° de Enero de 1871, y deben declararse, por consiguiente, incompatibles con arreglo á lo que se propone en el último párrafo del dictámen.

CASA REAL.

Marqués de Alcañices, mayordomo mayor y jefe superior de Palacio.

Conde de Sepúlveda, inspector general de los Reales Palacios.

Conde de Carlet, caballerizo primero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Marqués de San Miguel de la Vega, ministro del Tribunal de las Ordenes militares, con el sueldo anual de 11.500 pesetas.

Don Rómulo Moragas, registrador de la propiedad de Barcelona.

Don Telesforo Gomez Rodriguez, idem id. de Arévalo.

MINISTERIO DE MARINA.

Don Eliseo Sanchiz y Basadre, capitan de navío de primera clase, jefe de la seccion marítimo-industrial del Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Don José Nieto Alvarez, catedrático de entrada de la Universidad de Zaragoza.

Don Gumersindo Vicuña, idem id. de la de Madrid.

Don Rafael Conde y Luque, idem id. de la de Granada.

Don Santos Isasa y Valseca, catedrático y director de la escuela de diplomática.

Don Mariano Carreras y Gonzalez, catedrático de economía política del Instituto de San Isidro.

Don Mariano Muñoz Herrera, profesor auxiliar y secretario del mismo establecimiento.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Don Manuel de Azcárraga, consejero de Filipinas, con la gratificacion anual de 3.000 pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Don Arsenio Martinez Campos, teniente general y general en jefe del ejército de la Derecha.

Don Manuel Salamanca, comandante general de la division del Maestrazgo.

Don José Pascual de Bonanza, jefe de brigada en el Norte.

NOTA. No se incluyen en esta relacion los nombres de los Sres. Diputados que son á la vez diputados provinciales ó concejales, por no haberse recibido los datos oficiales pedidos al Gobierno; pero todos los que se encuentren en este caso deben considerarse incompatibles.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1876.=José Luis Albareda, presidente.=Lorenzo Dominguez.=El Marqués de las Torres de la Presa.=El Conde de Torres Cabrera.=Domingo Caramés.=Fermin Figuera, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): Abrese discusion sobre este asunto.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: He pedido la palabra para reclamar que se subsane un error que ha debido cometer la comision especial.

En su dictámen trae una lista perteneciente á los funcionarios del Ministerio de la Guerra, en que aparece D. José Pascual Bonanza, declarándole incompatible; y como quiera que el acta del Sr. Diputado Bonanza ha sido declarada grave y no haya recaido sobre ella la decision de la Cámara, hago presente á la comision especial que no me parece propio que se juzgue acerca de su compatibilidad ó incompatibilidad, sin que antes se sepa si el Sr. Bonanza es Diputado, ó lo es su contrincante.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): La tiene V. S.

El Sr. **ALBAREDA**: Tiene razon el Sr. Marton. La comision ha cometido este error porque creia que el acta del Sr. Bonanza habia ya pasado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada la referida lista y la nota inserta en la misma.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Lopez de Ayala (D. Adelardo), participando que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por los distritos del Hospicio (Madrid) y Llerena, provincia de Badajoz, optaba por el primero, y el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se concedió licencia al Sr. Cantero para ausentarse de esta córte á asuntos de familia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Elduayen): No habiendo pendientes dictámenes de comision; y por otra parte, ocupándose el Senado en la discusion de la contestacion al discurso de la Corona, á la que precisamente tiene que acudir el Gobierno, se avisará á domicilio para la primera sesion. Se levanta la de hoy.»

Eran las siete ménos cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para la extincion de la langosta.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, con aplicacion al art. 1.°, capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, para los efectos prescritos en la Constitucion.

Palacio del Congreso á 23 de Marzo de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para la extincion de la langosta.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, con aplicacion al art. 11, capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, para los efectos prescritos en la Constitucion.

Palacio del Congreso á 28 de Marzo de 1876.=José de Posada Herrera, Presidente.=Francisco Silvela, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 27 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee el Acta del dia 23 y queda aprobada.=Jura y toma asiento el Sr. Duque de Hornachuelos.=Dáse cuenta de una proposicion de ley declarando beneméritos de la Pátria á los soldados que componen los ejércitos de mar y tierra.=Discurso del Sr. Sanchez Bustillo, en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Sanchez Bustillo.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda una nota de los documentos que reclama el Sr. Santos para conocer el estado de la Hacienda.=Exposiciones sobre restablecimiento de la unidad católica: de los Arzobispos de Granada y Valladolid y Prelados de las respectivas provincias; del dean y Cabildo catedral de Valencia; de los vecinos del Puerto de Santa María, Oliva de Jerez, San Benito Abad, Santo Domingo de Guzman, Aldea de San Jorje, Táliga, Valencia de Mombuey, Bodonal, Santa Marta, Zahinos, Nogales, Burguillos, y de la Junta parroquial de la Asociacion de católicos de San Sebastian.=Exposiciones pidiendo la abolicion de los fueros, de los vecinos de Almodóvar del Campo, Gijon, Diputacion provincial de Teruel y de D. Francisco Moncasi.=Exposicion de varios magistrados de la Audiencia de Sevilla sobre abono de años de servicio.=De los empleados de ferro-carriles de Cataluña pidiendo la supresion del descuento de sueldos.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupa la tribuna y lee el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.=Se acuerda pase á las secciones para nombramiento de comision, y que éstas se reunan mañana.=El Sr. Castelar pregunta en virtud de qué ley ha sido recogido un documento parlamentario y cerrado la imprenta en que se imprimió.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Castelar se reserva hacer uso de su derecho.=El Sr. Marqués de Sardoal ruega venga al Congreso el expediente relativo al restablecimiento del coto-redondo.=Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Bosch y Labrús acerca de la necesidad de procurar la introduccion de vinos españoles en algunas Repúblicas americanas.=El Sr. Aineto manifiesta que en la última sesion votó en favor de la enmienda del Sr. Moragas.=Queda enterado el Congreso de que el Sr. Elduayen no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Lo queda asimismo de que los Sres. Fernandez Villaverde, Suarez Sanchez, Quiroga Vazquez y Heredia Hernandez, concejales del Ayuntamiento de Madrid, renunciaron sus cargos en el momento de recibir la credencial de Diputados.=El Sr. Martin Veña manifiesta que los diputados provinciales de Madrid presentaron igualmente su dimision al ser proclamados Dipu-

tados.=Dáse cuenta de dos comunicaciones del Ministerio de Fomento, la primera acerca del expediente de separacion de algunos catedráticos, y la segunda referente al puente de la Pólvora sobre el rio Segura.=A la comision de Actas pasan las credenciales presentadas por los Diputados de Puerto-Rico señores Sanz y Posse, Albacete, Ledesma, Argenti y Gaviña.=Orden del dia: Lectura de dictámenes de comisiones.=Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas acerca de la del distrito de Berga.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las cuatro.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior (23 del actual), quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Duque de Hornachuelos, anunciándose que ingresaba en la seccion sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Sanchez Bustillo, declarando beneméritos de la Pátria á los individuos de los ejércitos de operaciones, tanto de la Península como de Ultramar, y á los de las escuadras del Cantábrico y de la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bustillo tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **SANCHEZ BUSTILLO**: Ante todo, reclamo la benevolencia de la Cámara para las pocas palabras que he de decir apoyando una proposicion de ley que yo creo está en la conciencia de todos los Sres. Diputados; proposicion de ley que tiene por objeto consagrar en el órden legislativo la gratitud del país para el ejército que ha defendido en la Península la causa de la libertad, y defiende en Cuba la de la civilizacion y la integridad de la Pátria.

Creo que existe en la Cámara, como en el país, un sentimiento de admiracion por las virtudes, por la disciplina y por la constancia del ejército, que tras de sangrientos y porfiados combates ha devuelto á España, con la libertad, la paz, tal como la ambicionaba el país entero, tal como el Gobierno de S. M. ha tenido la merecida fortuna de conseguirla; la paz gloriosa.

No es fácil, ni yo me propongo hacerlo ahora, consignar en breves frases todas las hazañas de nuestros soldados para conseguirla: vosotros los habeis seguido paso á paso, y especialmente en esta última campaña; vosotros habeis seguido con patriótica confianza al ejército del Centro cuando tomadas las posiciones de Cantavieja, estrechaba al enemigo contra las estribaciones del Pirineo, venciéndole allí entre las nieves, entre las lluvias, entre las tempestades, sin abrigo y sin víveres, pero alentado por su amor á la Pátria y sostenido por el calor de la idea liberal; vosotros le habeis seguido con igual patriótica confianza cuando descendiendo desde la Seo de Urgel, donde habia enarbolado la bandera de la libertad, se unió al ejército del Norte, aguerrido en tantos combates, y allí, á las órdenes de generales ilustres, dominaba el territorio que los enemigos de la civilizacion consideraron como baluarte inexpugnable.

Justo es recordar, Sres. Diputados, que durante toda esta guerra la marina ha hecho cuanto de ella dependia para preparar los admirables resultados de esta última, breve, definitiva y gloriosa campaña. Uno de sus jefes más ilustres, respetado por las balas enemigas ante los muros del Callao, encontraba muerte gloriosa sobre la cubierta del buque almirante, como poco tiempo antes el gran capitan, el insigne Marqués del Duero, señalaba con su sangre generosa la etapa de gloria que habian de recorrer y recorrieron victoriosos sus soldados para clavar la bandera de la libertad sobre las torres de Estella.

No es, pues, un vano alarde el que vais á hacer hoy votando la proposicion de ley que yo tengo la inmerecida honra de apoyar: es un acto de extricta justicia. La Nacion se siente orgullosa, y con razon sobrada, de la bravura y disciplina de sus soldados; son los mismos soldados de Varleta y de Garellano; la Nacion se siente más grande, más fuerte, más digna de sus destinos cuando recuerda el nobilísimo ejemplo de su Rey y la bravura y la ciencia de sus generales. Ellos han hecho triunfar una vez más, y ésta vez será la última, la causa de la civilizacion y del progreso en España; ellos preludian con inmortales hazañas el fin de esa guerra sangrienta que el ejército y nuestros hermanos de Cuba sostienen con igual heroismo bajo el ardiente sol de los trópicos.

Tengo, pues, que decir pocas palabras más en apoyo de mi proposicion; ella consagra en el órden legislativo la gratitud del país para los que han defendido y defienden la libertad y la integridad de la Pátria; ella tiene por objeto dar por base á la Administracion en todos sus ramos una legion de héroes. Exponer estos principios equivale á demostrar que toda discusion es aquí, no solamente ociosa, sino imposible; y yo, recordando ese ejército que el pueblo de Madrid acaba de coronar, me permito tener la patriótica audacia de pediros un voto unánime. Mañana discutiremos, si el interés del país lo exige así, como hombres políticos; hoy espero y os ruego que todos votemos como españoles.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No habria pedido la palabra si la proposicion al querer tributar un testimonio de respeto y admiracion á las virtudes del ejército, no pudiera, en los términos en que está concebida, crear un embarazo á la Administracion; y haciendo justicia á Administraciones anteriores, es conveniente que el Congreso tenga en cuenta que se han adoptado con anterioridad disposiciones para dar preferencia en ciertos destinos á los licenciados del ejército; y que el Gobierno actual ha de seguir este espíritu, no hay para qué negarlo; pero hay que tener en cuenta que la que hoy se propone puede ser ocasionada á grandes inconvenientes.

Por tanto, asociándome al deseo del Sr. Diputado y rogando al Congreso que tome en consideracion la proposicion del Sr. Sanchez Bustillo, le ruego tambien que tenga presente al nombrar la comision, y asimismo que

lo tengan presente los indivíduos que forman parte de ella, que no se invada el terreno administrativo y se eviten en lo posible esos inconvenientes que luego son ocasionados al mal ejemplo de no respetar las leyes.

El Sr. **SANCHEZ BUSTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BUSTILLO**: Los inconvenientes que ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernacion yo creo que pueden salvarse perfectamente bien al desarrollar los principios contenidos en ella. Como la ha de examinar una comision nombrada por el Congreso, yo creo que se pueden conciliar esos inconvenientes con los intereses del ejército.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley, pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS**: Siento que no esté en el banco ministerial el Sr. Ministro de Hacienda, porque tendria que dirigirle un ruego; pero cuento con que la Mesa se servirá hacerlo.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara una série de datos que á fin de no molestar á la Cámara, voy á poner en mano de los señores taquígrafos para que tengan la bondad de hacerlos constar en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto*. El objeto de estos datos es simplemente apreciar los futuros presupuestos, y son los siguientes:

Hacienda.

Cuadro que comprenda el capital activo que la Hacienda tiene para hacer frente al pasivo del Estado, con los pormenores necesarios para apreciar el balance.

Deuda del Estado.

Primero. Un estado que comprenda:

1.° La deuda del Estado existente en 30 de Junio de 1868 por conceptos, creaciones y emisiones.

2.° La deuda creada desde 1850 hasta fin de 1875, detallándola tambien por conceptos, creaciones y emisiones.

3.° Copia de las leyes ó disposiciones Reales ó ministeriales de creacion y emision.

4.° El importe de los intereses devengados en cada año desde 1850 á 1875 por clases de deudas, las cantidades satisfechas y la forma en que se ha verificado.

Segundo. Otro estado que comprenda las cantidades de deuda amortizada desde 1850 á fin de 1875 por años y clase de deudas, y las leyes ó disposiciones Reales ó ministeriales á que se refieran estos hechos.

Del Tesoro.

Primero. Un estado que comprenda por años la deuda del Tesoro desde 1850 hasta 1875, comprendiendo todos los conceptos de ésta, como son, entre otros:

La de descubiertos del presupuesto por amortizacion é interés de la deuda flotante.

La que resulta por falta de pago al clero y por cualquier otro concepto.

La ocasionada por haber dispuesto de los valores de la Caja de Depósitos.

A este estado deberán acompañar copias de las órdenes en virtud de las cuales se emitió deuda del Tesoro, se dispuso de los valores de la Caja de Depósitos y se autorizó á los particulares la venta de los valores dados en garantía de préstamo; y si no existiese órden alguna sobre ésto, que se diga la fecha en que los particulares empezaron á vender los valores pignorados.

Segundo. Otro estado donde aparezca el movimiento de la deuda desde 1850 á 1875, anotando año por año la deuda pendiente, la contraida, la pagada y los saldos que en cada una resulten.

3.° Otro que comprenda las cantidades satisfechas por intereses, comisiones y corretajes devengados y pagados en cada uno de esos años por cualquier otro gasto que se haya satisfecho para sostener directa ó indirectamente la deuda del Tesoro.

Valores del estado del Tesoro que en fin de 1875 estaban dados en garantía de contratos, á qué tipo y y puntos ó cajas en que se custodiaban.

Ingresos.

Un estado que comprenda por años comparados desde 1850 hasta fin de 1875 los ingresos calculados en presupuesto con los obtenidos por rentas, impuestos y ventas de propiedades.

Deberán acompañarle las copias de las disposiciones que alteraron las rentas, impuestos y ventas, reformándolas, suprimiéndolas ó creándolas.

Gastos.

Un estado que comprenda por años comparados desde 1850 hasta fin de 1875 los gastos presupuestos con los realizados por Ministerios y servicios, y separadamente otro en que consten durante dicha época, tambien por años, Ministerios y servicios, los créditos supletorios y extraordinarios concedidos en cada uno de los ejercicios y disposiciones que los hayan autorizado.

Relacion desde 1850 hasta fin de 1875 de los ejercicios económicos que han sido autorizados por ley y de los que fueron planteados por decreto.

Contabilidad.

Noticia de las cuentas generales del Estado que están presentadas á las Córtes desde 1850 hasta 1875, las que se hallen aprobadas y las pendientes de presentacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Para presentar exposiciones de varios pueblos de la provincia de Badajoz pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Es para manifestar que los individuos del Ayuntamiento que tomamos asiento en esta Cámara, no hemos esperado á que la comision de incompatibilidades presentase su dictámen para hacer renuncia de nuestros cargos, sino que tan luego como recibimos el acta de Diputado presentamos la dimision, que sin duda el Gobierno por razones atendibles no nos admitió.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Para corroborar las palabras del Sr. Quiroga, porque el Gobierno antes de que las Córtes resolvieran, no quiso tomar acuerdo sobre el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Es para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Estado; y como no está presente, yo ruego...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reserva á S. S. la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.»

Ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, leyó el proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 28 *que es el de esta sesion.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo):-El Gobierno ha presentado á las Córtes el proyecto de Constitucion que acaba de leer en virtud del decreto de que voy tambien á tener el honor de dar cuenta:

«Real decreto.—De conformidad con las formales promesas que á la Nacion hice en mi carta Real fechada en Sandhurts á 1.° de Diciembre de 1874, y atendiendo á las graves razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para que presente á las Córtes el adjunto proyecto de Constitucion, destinado á normalizar y fijar de un modo definitivo y solemne el ejercicio del sistema de gobierno monarquico-representativo, por el que se rige en la actualidad felizmente la Nacion española.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Secretaría general de ésta Presidencia. Madrid 27 de Marzo de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision; y si al Congreso le parece, podrán aquellas reunirse mañana despues de la sesion.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Silvela, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de Constitucion de la Monarquía española se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Es para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los vecinos de Almodóvar del Campo pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Es para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Un documento parlamentario se ha publicado por un periódico de esta capital: este documento parlamentario ha sido recogido, presos ó detenidos los repartidores y sellada la imprenta. Los que han publicado el documento han creido estar en su pleno y perfecto derecho porque no han hecho más que reproducir un discurso ya publicado en el *Diario de Sesiones* de este Cuerpo.

Yo no puedo extenderme ahora sobre este asunto porque conozco la diferencia que hay entre una pregunta y una interpelacion, y por lo tanto me limito en este momento á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion en virtud de qué ley, en virtud de qué procedimiento se ha hecho esto, para en el caso de que su respuesta no me satisfaga, tratar ámpliamente este asunto, proponiendo la reforma de esas leyes dictatoriales y arbitrarias, y en todo caso haciendo constar la protesta contra esa medida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Los que se sorprendan por haber sido cohibidos en lo que creen un derecho suyo, y el Sr. Castelar que pregunta en virtud de qué ley se ha recogido ese documento, han dejado sin duda de leer la *Gaceta* donde se ha publicado una Real órden que prohibia la venta de hojas sueltas á gritos por las calles, sin permiso especial. Ese documento parlamentario no ha sido prohibida su publicacion en ningun periódico de esta córte: lo que ha sido prohibido es venderlo á gritos por las calles por falta de permiso.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: No me satisface la explicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y me reservo mis derechos parlamentarios para tratar ámpliamente en ocasion oportuna esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Unicamente para presentar á la Mesa una exposicion que hacen al Congreso los empleados de ferro-carriles de Cataluña pidiendo la supresion del descuento que se les hace de sus sueldos.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palau tiene la palabra.

El Sr. **PALAU**: Es para presentar una exposicion

que á las Córtes dirigen numerosos vecinos de Jijon pidiendo que unas mismas leyes rijan en toda la Monarquía.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Veña tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN VEÑA**: Es para hacer en nombre de los Diputados provinciales elegidos Diputados á Córtes igual manifestacion á la que ha hecho el Sr. Quiroga Vazquez en nombre de los concejales; es decir, que los Diputados provinciales habian dimitido al ser proclamados Diputados á Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una exposicion que la dirigen los Sres. Arzobispo de Valladolid y Prelados de aquella provincia eclesiástica pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, y otra que con el mismo objeto de que se restablezca la unidad católica dirigen tambien á las Córtes los vecinos de la ciudad del Puerto de Santa María en número de 2.700.

Con este motivo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si no tiene inconveniente, traiga al Congreso una exposicion pidiendo el restablecimiento de la unidad católica por bastantes miles de indivíduos, á cuya cabeza figura el Sr. Conde de Cheste, y que fué firmada en 5 de Enero. Doy estas noticias particulares para que se sepa á qué exposicion me refiero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Es para presentar una exposicion de varios vecinos de Torrijos, provincia de Toledo, en que demandan la supresion inmediata de los fueros; y además, para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (y puesto que no está en su banco ruego á la Mesa tenga la bondad de hacérselo presente) que se sirva traer al Congreso el expediente relativo á la Bula *quo grávius*, sobre el cumplimiento de un artículo del Concordato que establece el coto redondo para la jurisdiccion exenta de las órdenes militares. Considero de grande importancia que ese expediente venga á las Córtes, porque entiendo que el Gobierno al dar el pase de cumplimiento á esa Bula, se ha ingerido en atribuciones que no le corresponden.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y la exposicion pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Llobregat tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: He pedido la palabra para presentar una exposicion del clero catedral, beneficial y parroquial de Valencia pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, y otra de la Asociacion de católicos de la ciudad de San Sebastian pidiendo lo mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aineto tiene la palabra.

El Sr. **AINETO**: Es para dirigir un ruego á la Mesa.

En la última sesion que celebró el Congreso se presentó y discutió una enmienda al dictámen de la comision de Incompatibilidades, enmienda que sostuvo el Sr. Moragas, y que fué desechada en votacion nominal. En esta votacion tomé yo parte, y sin embargo en el *Diario* no consta que votase ni en pró ni en contra. Deseo que conste que voté, y que dí mi voto conforme con la minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch pidió la palabra para cuando estuviera presente el Sr. Ministro de Estado; como no ha venido, no sé si S. S. de todos modos querrá usarla, ó si preferirá dejarlo para otro dia.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Me es indiferente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría resolverá: á la Mesa le es tambien completamente indiferente lo uno ó lo otro.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS** Entonces rogaré á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Estado la pregunta que voy á hacer.

En 19 de Agosto de 1874 el Sr. Presidente de la República de Venezuela dió un decreto permitiendo la libre introduccion de los vinos tintos de Burdeos, y dejando subsistente para los españoles el derecho de 5 céntimos de peso el kilógramo, con más los accesorios, lo que viene á importar en junto de 80 á 90 por 100 de su valor. Con esta medida han quedado excluidos los vinos españoles de aquel mercado; y siendo los vinos lo que constituia la base ó el fondo, digámoslo así, de los cargamentos, queda imposibilitada la remision de aceites y otros artículos, por no ser de bastante importancia para constituir cargamentos por sí solos.

Varias exposiciones y por distintos centros de diversas provincias han sido dirigidas al Ministerio de Estado sobre el particular, y últimamente un recuerdo por una asociacion de Barcelona, con motivo de una gran cruz otorgada á dicho presidente por nuestro Gobierno, lo que hizo suponer existian con aquella República las relaciones más amigables, y por lo tanto, concebir fundadas esperanzas de que se obtendria pronto la justa reparacion solicitada, mucho más desempeñando el Ministerio de Estado una persona de tan relevantes dotes y tan acendrado patriotismo como el Sr. Calderon Collantes.

Es de advertir que siguen cerrados á nuestro comercio los puertos de Chile, del Perú y Bolivia, por causa de la injustificada guerra que sostuvimos con aquellas Repúblicas, así como los de los Estados-Unidos de Colombia, por no haber sido todavía reconocidos por España sus Gobiernos. Los saldos favorables de nuestro comercio con América, que nos ayudaban á conllevar los saldos siempre altamente desfavorables de nuestro comercio con Europa, han ido menguando de algunos años á esta parte, de tal suerte, que son ya nulos.

Me atrevo, pues, á suplicar muy encarecidamente al

Sr. Ministro de Estado que atienda con la preferencia que se merecen nuestras relaciones con aquellos países, procurando remover todos los obstáculos en cuanto esté de su parte y lo permita el decoro nacional, y le quedaría muy reconocido si pudiera decir alguna palabra que infundiera esperanzas á las clases interesadas, y muy especialmente á la marina mercante, cuya situacion va siendo de dia en dia más aflictiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Diputado.»

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Elduayen no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones: una del Sr. Fernandez Villaverde manifestando que con fecha 13 de Febrero habia puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion que renunciaba el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid y optaba por el de Diputado á Córtes.

Otra del Sr. Suarez Sanchez participando igualmente que en Febrero (13) habia renunciado el cargo de concejal y optaba por el de Diputado á Córtes.

Y otra del Sr. Heredia y Hernandez expresando asimismo que optaba por el cargo de Diputado á Córtes y que en tiempo oportuno habia dimitido el de concejal del Ayuntamiento de Madrid.

Se mandó pasar á la comision de Actas la lista de las credenciales presentadas en Secretaría que á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
392	D. Salustiano Sanz y Posse	Coamo	Puerto-Rico.
393	D. Salvador Albacete	Arecibo	Idem.
394	D. Enrique Ledesma y Navajas	Sabana-grande	Idem.
395	D. Angel María Dacarrate	Rio-piedras	Idem.
396	D. Luis Torres de Mendoza	Mayagüez	Idem.
397	D. Nicolás Argenti	Humacao	Idem.
398	D. Luis Gaviña y Alvarez	Caguas	Idem.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: A pesar de haber manifestado verbalmente al Sr. Diputado Don Luis Rute que el expediente relativo á la separacion de algunos catedráticos de Institutos y Universidades que reclama, está en el Consejo de Estado, en virtud de recurso contencioso interpuesto por algunos de los interesados, me cabe la honra de ponerlo oficialmente en conocimiento de V. EE.; debiendo añadir que se ha reclamado dicho expediente y que tan pronto como aquella alta Corporacion lo devuelva, se remitirá sin pérdida de tiempo á esa Secretaría. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedaran sobre la mesa los documentos que acompañaban á la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Con fecha 23 del corriente ha devuelto la seccion segunda de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos con su dictámen el proyecto de tramos de hierro para el puente denominado de la Pólvora, sobre el rio Segura, en las inmediaciones de Alcantarillas, provincia de Múrcia, cuyo expediente se pondrá hoy al despacho de la Direccion general de obras públicas, proponiendo, de acuerdo con dicha seccion, que se remita de nuevo el proyecto de que se trata al ingeniero jefe de aquella provincia para que haga una pequeña adicion en el presupuesto y lo envíe con la mayor urgencia; pudiendo por lo tanto asegurarse que dentro de muy breve plazo ha de someterse este asunto á la aprobacion superior, para que despues se anuncie la subasta de tan importante servicio. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en contestacion á su atento oficio del 7 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura del dictámen de la comision de Actas.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«Examinados detenidamente por la comision los antecedentes y documentos relativos al acta de Berga, provincia de Barcelona, en cuyo distrito han luchado Don José Pascual de Bonanza y D. Manuel Torrecilla:

Resultando que hecho el recuento en el acto de escrutinio general resultó el Sr. Bonanza con 3.760 votos y el Sr. Torrecilla con 1.094, siendo en su virtud proclamado el primero por la Junta de escrutinio sin protesta ni reclamacion alguna:

Resultando que los indivíduos que compusieron la mesa de escrutinio general acordaron por unanimidad hacer caso omiso de las actas de Llusá, Perafita, Puigsig, San Martin de Bás, San Roy de Llusanés, Vilad, San Jáime de Fontaña y San Agustin de Llusanés, por ser diferentes de las presentadas por los comisionados, y aparecer, además, torpemente falsificadas, ofreciendo un resultado de 39.650 votos en favor del Sr. Torrecilla:

Resultando que en igual forma y por tales motivos

acordaron tambien por unanimidad presciudir del acta de la Gironella que daba una votacion de seis millones en favor del Sr. Bonanza, pasándose el tanto de culpa al tribunal:

Considerando que siendo lo legal el resultado de las actas presentadas por los secretarios de los colegios segun el art. 124 de la ley, y constando como consta que solo tomaron parte en la eleccion 5.327 electores, es evidente que la proclamacion y el resultado del escrutinio es lo ajustado á la verdad, y que fué procedente la eliminacion de actas contrarias á sus precedentes y originales, y tan manifiestamente inverosímiles y falsas como las indicadas:

Considerando que las protestas sobre amenazas y presion ejercidas por un jefe de rondas, así como la incapacidad legal del Sr. Bonanza fueron alegadas y formuladas en exposiciones, pero no han sido justificadas ni probadas en forma estimable y legal,

La comision opina que el Congreso declare válida la eleccion del distrito de Berga, y admita como Diputado por el referido distrito á D. José Pascual de Bonanza que ha presentado su credencial.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Joaquin Marton.=José Perez Garchitorena.=Manuel Danvila.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de la comision de Actas que acaba de leerse y reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.» Eran las cuatro.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Á LAS CÓRTES.

Reunidas las Córtes del Reino y funcionando ya dentro de su órbita legítima todos los Poderes legales, el Gobierno, que posee la confianza de S. M. y que ha obtenido la aprobacion de su política en la Cámara popular, cree llegado el momento de presentar, como anunció en el Real decreto de convocatoria de 31 de Diciembre de 1875, á los Representantes de la Nacion su pensamiento en materia constitucional, para que, examinándole con madurez é imparcialidad, lo aprueben, modifiquen ó rechacen, como mejor cumpla al bienestar de la Pátria.

Ya dijo tambien entonces el Ministerio responsable que ahora suscribe, que no tenia necesidad de improvisar las disposiciones que sobre este punto habia de someter á la deliberacion y acuerdo de las Córtes. A su iniciativa se debió la importantísima reunion política de más de 600 ex-Senadores y ex-Diputados procedentes de todas las Cámaras legisladoras que durante los últimos treinta años ha habido en España, la cual se celebró en el Palacio del Senado y designó una comision de hombres, ilustres que partiendo de diversos campos, pero unidos por comun y patriótico deseo, han preparado soluciones conciliadoras para los diversos problemas constitucionales que entraña el régimen monárquico-parlamentario, en el que felizmente se armonizan la tradicion y el progreso, la autoridad y la libertad.

Nada más natural ni más oportuno que aquella reunion, sin mandato alguno entonces, pero depositaria de las tradiciones y enseñanzas de nuestra historia constitucional. Ningun procedimiento mejor cabia para preparar con inteligencia, imparcialidad y buena fé tan importante trabajo antes de que fuesen llamadas á resolver íntegra y libremente las Córtes, como lo están hoy, la cuestion constitucional.

El Gobierno de S. M. acepta y hace suyas sin vacilar todas las soluciones propuestas por la referida comision, y consignadas en el adjunto proyecto constitucional, que presenta á la deliberacion de ambos Cuerpos Colegisladores, cumpliendo el solemne compromiso que contrajo al convocarlos, y realizando la promesa que el Rey D. Alfonso XII hizo en 1.° de Diciembre de 1874 desde la Escuela militar de Sandhurst, cuando considerando abolidas de hecho, como lo estaban ciertamente, la Constitucion de 1869 y la de 1845, declaró, sin embargo, que nada decidiria de plano y arbitrariamente, sino que todos los problemas políticos serian resueltos de conformidad con los votos y la conveniencia de la Nacion.

Respetando el derecho inconcuso de las Córtes á determinar el modo y forma con que ha de tener lugar la discusion y aprobacion de este proyecto de ley por su excepcional y aun extraordinaria importancia, tan distinto de lo que suelen y pueden ordinariamente ser objeto de sus deliberaciones, el Gobierno espera y desea que no se dilaten los debates constitucionales de un modo inútil é indefinido, con perjuicio de la tranquilidad, de la seguridad, del buen órden y recto régimen de la Nacion. Tal vez aparecerian en contradiccion las Córtes poniendo largamente en tela de juicio, principios, declaraciones y doctrinas siempre aceptadas por nuestras Asambleas constituyentes y legislativas, y que forman, por decirlo así, el fondo comun de la escuela política monárquico-constitucional. Tan cierto es ésto, que en todos los Códigos constitucionales que por más ó ménos tiempo, y en cualquier concepto, han regido

hasta aquí en España, tomando por base la Monarquía representativa, son la mayor parte de los artículos idénticos ordinariamente en el fondo y en la forma, y con más frecuencia todavía en el fondo, cifrándose solo las diferencias en unas cuantas proposiciones ó principios cardinales.

De este hecho indisputable parte el Gobierno para esperar confiadamente en que la sabiduría de las Córtes y el patriotismo y la prudencia de todos los Representantes del país, sin distincion de partidos, facilitarán la pronta resolucion de la cuestion constitucional.

No es necesario, con efecto, discutir ya cuál es el sistema de gobierno que han adoptado por expontánea y unánime aclamacion la Nacion y las Córtes que hoy legítimamente la representan. Vive tan encarnado en la conciencia pública el amor á la Monarquía constitucional, que si los pasados sucesos han producido por una parte grandes catástrofes, han tenido en cambio la ventaja de aquilatar en el crisol de la experiencia los sentimientos monárquicos de esta Nacion, siempre noble, aunque muchas veces desventurada, y de probar que en el mútuo y cordial acuerdo entre la Corona y el pueblo puede encontrar únicamente su prosperidad y su gloria.

Cuarenta años no interrumpidos de régimen parlamentario dan ya, por otra parte, á nuestro sistema político en general la ejecutoria venerable de la tradicion, y los esfuerzos titánicos, y los sacrificios cruentos prodigados en dos guerras civiles durante lo que va de siglo por el triunfo de tan digna causa, imprimen en ella el sello del martirio y ofrecen á las generaciones venideras el vasto campo de nuestras libertades pátrias, regado con la sangre generosa de las generaciones presentes.

Nadie tampoco que sinceramente sea monárquico constitucional discute en España, ni pone en duda, mucho tiempo hace, los atributos esenciales de la Monarquía hereditaria. La sagrada inviolabilidad del Rey; la potestad que comparte con las Córtes para legislar; la de sancionar y promulgar las leyes; la de hacerlas ejecutar en todo el Reino; el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra; la eleccion de los Ministros responsables; el nombramiento de los funcionarios públicos; la concesion de honores, dignidades y recompensas; el derecho de indulto; las declaraciones de guerra; los tratados de paz; la acuñacion de la moneda, y todos aquellos actos que son inherentes á la autoridad Real se han discutido ya muchas veces al formar los diversos Códigos políticos que desde 1812 se han sometido al voto de todas las Asambleas convocadas para decidir los destinos de la Pátria, y se ha logrado en ellos, entre todos los monárquicos constitucionales sinceros, unánime ó casi unánime acuerdo.

Otro tanto sucede con los principios relativos á la sucesion de la Corona, y á la Regencia que exige en circunstancias la menor edad del Monarca ó la imposibilidad en que se encuentre de ejercer su autoridad: puntos son éstos que en todas las Constituciones que han regido en España, y aun en alguna de las que no han llegado á promulgarse, se han resuelto con idéntico criterio.

Tampoco alteran las tradiciones políticas, económicas y administrativas de la Nacion española, porque están casi textualmente reproducidos de otras leyes fundamentales, los artículos que en el proyecto se refieren á la administracion de justicia, á la organizacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, á las contribuciones, fuerza militar y gobierno de las provincias de Ultramar. Es cosa indudable además que un Código constitucional no debe contener sino principios fundamentales en todas estas materias, á fin de dejar su libre desenvolvimiento á las leyes orgánicas, sin que dependa de ellas nunca la existencia de la Constitucion misma, que ha de tener todos los caractéres posibles de permanente y definitiva. Queda, pues, reducida en rigor la cuestion constitucional en nuestra época á la materia del título I del adjunto proyecto, que trata «de los españoles y de sus derechos,» y á la del título III, que se refiere á la formacion y organizacion «del Senado.»

Los derechos políticos son en realidad el palenque más naturalmente abierto ahora á la discusion de todas las escuelas, y su orígen, su carácter y su extension, apreciados de diverso modo por individualistas y socialistas, producen las doctrinas más variadas y los partidos más distintos.

Entre los que proclaman el absolutismo de los derechos individuales, y los que someten incondicionalmente el individuo á la tutela absorbente del Estado, hay en verdad antagonismo tan profundo, que en vano la razon humana pretenderá borrarlo: las reglas inflexibles de la lógica separan ambas escuelas, como las leyes eternas de la naturaleza oponen el mundo de la vida al reino de la muerte. Es préciso hallar una síntesis feliz que armonice el derecho del individuo con el de la sociedad: de lo contrario, habria que sacrificar el principio de autoridad ó la libertad del ciudadano. Por fortuna, las sociedades modernas, aleccionadas en la triste experiencia de muchas revoluciones, han encontrado solucion á tan pavoroso problema, reconociendo la existencia de derechos naturales, que no son, sin embargo, absolutos, y negando aquel carácter á los derechos políticos, que el Estado, como institucion social necesaria y permanente, otorga, limita ó modifica segun el diverso desarrollo que en cada momento histórico alcanzan las naciones.

Presentes, muy presentes ha tenido el Gobierno al aceptar como suyo el adjunto proyecto constitucional la situacion de España y el desgraciado ensayo que de las libertades absolutas é incondicionales se ha hecho en los últimos tiempos. A esta causa obedecen principalmente las reformas que en el título I se proponen á la sabiduría de las Córtes.

Tambien será, sin duda, muy detenido objeto de estudio para las Córtes el título que trata del Senado. El deseo y la necesidad de rodear á la Monarquía constitucional de instituciones similares, dando cabida en ellas á todas las clases sociales, para que, con el instinto de la propia conservacion, defiendan de las oleadas revolucionarias los intereses permanentes de la sociedad española, recomiendan la organizacion que á la alta Cámara se da, huyendo de los inconvenientes que la práctica señalaba cuando el cargo de Senador era vitalicio, y lo adquirian unos por derecho propio y otros por eleccion de la Corona, que podia aumentar el número de los elegidos. Las tres clases de Senadores que ahora se establecen, de derecho propio, de nombramiento de la Corona y de eleccion, revisten á aquel elevado Cuerpo de la consistencia y de la flexibilidad que há menester para resistir con firmeza toda suerte de invasiones y para facilitar el turno pacífico y regular de los partidos en el mando. El Gobierno propone esta reforma como la más acertada, y espera sobre ella la resolucion definitiva del Poder legislativo.

No teme el Ministerio que suscribe, al presentar el

proyecto de una ley fundamental, que se interprete torcidamente el ejercicio de la iniciativa parlamentaria que le corresponde.

Nada hay ni puede haber más legítimo que este proyecto de Constitucion que hoy se somete en toda su integridad al voto de las Córtes, y que solo despues que lo obtenga, si, como es de esperar, le obtiene, llegará á ser ley fundamental de la Nacion. Ninguna prerogativa parlamentaria se lastima ciertamente al presentarlo, porque el impulso para legislar lo mismo puede partir de los Parlamentos que de los Gobiernos: lo esencial es que las leyes no rijan sin ser discutidas en una ó en otra forma, y solemnemente aprobadas por el Poder legislativo, del cual, cuando funciona, debe considerarse brazo ejecutor todo Gobierno.

El Parlamento español, celoso procurador de los altos intereses que representa, acogerá sin duda con agrado y simpatía un proyecto de ley que somete á meditada discusion cuanto se refiere á las garantías del ciudadano, y cuyo principal objeto es afirmar desde luego sobre sólidos cimientos todos los Poderes legales para que puedan dedicarse sin obstáculo á consolidar la paz, á mantener inalterable el órden y á cicatrizar las hondas heridas que han desgarrado el seno de la Pátria en tantos años de contínuas desventuras.

Fundado en tan poderosas consideraciones, el Ministerio responsable que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes del Reino el siguiente

PROYECTO DE CONSTITUCION

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA.

TÍTULO I.

De los españoles y sus derechos.

Artículo 1.° Son españoles:

1.° Las personas nacidas en territorio español.

2.° Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.° Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.° Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2.° Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 3.° Todo español está obligado á defender la Pátria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Córtes ó por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.° Ningun español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.° Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto por el cual se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.° Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un indivíduo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 7.° No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo.

Art. 8.° Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia será motivado.

Art. 9.° Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y ningun español podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, prévia siempre la correspondiente indemnizacion.

Si no precediere este requisito, los jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesion al expropiado.

Art. 11. La religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, siempre que los encargados de la enseñanza reunan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 13. Todo español tiene el derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia;

De reunirse pacíficamente;

De asociarse para los fines de la vida humana;

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Córtes y á las autoridades;

El derecho de peticion no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto en cuanto tenga relacion con éste.

Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que éste título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nacion, ni de los atributos esenciales del Poder público.

Determinarán asímismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, segun los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que éstas prescriban.

Art. 17. Las garantías consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las consignadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita precisamente por la ley.

TÍTULO II.

De las Córtes.

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

TITULO III.

Del Senado.

Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De cien Senadores vitalicios de nombramiento de la Corona.

3.° De cien Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona que hayan llegado á la mayor edad;

Los Grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta anual de 60.000 pesetas, procedente de bienes inmuebles propios, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo y el del Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 22. Solo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los Diputados;

Diputados admitidos cuatro veces en las Córtes y que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas;

Los que hayan sido Senadores durante cuatro años á lo ménos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada despues de dos años de nombramiento;

Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro;

Consejeros de Estado, Fiscal del mismo Cuerpo, y Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino despues de dos años de ejercicio;

Presidentes ó Directores de las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias médicas.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta procedentes de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelacion posean una riqueza territorial de 20.000 pesetas de renta, ó paguen 2.500 por contribucion industrial ó de comercio, siempre que además tengan la calidad de Grandes de España ó títulos del Reino ó hayan sido alguna vez Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones mientras estuviesen abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35 años cumplidos, no estar procesado criminalmente ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

TÍTULO IV.

Del Congreso de los Diputados.

Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determine la ley.

Se nombrará un Diputado á lo ménos por cada 50.000 almas de la poblacion.

Art. 28. Los Diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido Diputado se requiere ser español, del estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado.

Art. 30. Los Diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.

TÍTULO V.

De la celebracion y facultades de las Córtes.

Art. 32. Las Córtes se reunen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver, simultánea ó separadamente, la parte electiva del Senado y el Congreso de los Diputados; con la obligacion en este caso de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos dentro de tres meses.

Art. 33. Las Córtes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma el respectivo Reglamento para su gobierno interior y examina, así las calidades de los individuos que le componen, como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los Diputados nombra su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura de entre los mismos Senadores, el Presidente y Vicepresidentes del Senado, y éste elige sus Secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Córtes en persona ó por medio de los Ministros.

Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que tambien lo esté el otro; exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de los individuos que le componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechase algun proyecto de ley ó le negase el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer un proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen los Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia ó Regente del Reino el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.ª Elegir Regente ó Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previene la Constitucion.

3.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los Senadores y los Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo.

Art. 47. Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta lo más pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolucion.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados en los casos y en la forma que determina la ley.

TÍTULO VI.

Del Rey y sus Ministros.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.° Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

6.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la Administracion.

8.° Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente á los Ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

5.° Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey antes de contraer matrimonio lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los Ministros pueden ser Senadores ó Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

De la sucesion á la Corona.

Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tía, hermana de su madre y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuvieren excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, se harán por una ley nuevos llamamientos, como más convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la Regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir 16 años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia necesita ser español, tener 20 años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del Rey solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la Regencia durante el impedimento el hijo primogénito siendo mayor de 16 años; en su defecto el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey sino en el padre ó en la madre de éste.

TÍTULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar ante los Tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los Tribunales y Juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus indivíduos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan

TÍTULO X.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Art. 82. En cada provincia habrá una Diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de indivíduos que ésta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.

2.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

3.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 4.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TÍTULO XI.

De las contribuciones.

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 87. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

TÍTULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TÍTULO XIII.

Del gobierno de las provincias de Ultramar.

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, quo podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El Gobierno determinará cuándo y en qué forma serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.

Madrid 27 de Marzo de 1876.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.=El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.=El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.=El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.=El Ministro de Fomento, C. El Conde de Toreno.=El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 28 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Fomento contesta á las preguntas que dias anteriores le fueron dirigidas por los Sres. De Gabriel y Rute acerca del restablecimiento de la Guardia rural y de la separacion de catedráticos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. García Camba relativa á la situacion aflictiva de las clases pasivas de Galicia.=A la comision respectiva pasa una exposicion del Ayuntamiento de Betanzos pidiendo la abolicion de los fueros.=A la que en su dia se nombre, 17 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Madrid solicitando el restablecimiento de la unidad católica.=A la misma comision, y con idéntica peticion, pasan 11 exposiciones de igual número de pueblos de la provincia de Guadalajara.=Pregunta del Sr. Conde de Xiquena sobre si es cierto el nombramiento de determinada persona para representar á la Nacion francesa cerca del Gobierno de S. M.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Pregunta del Sr. Castelar acerca del mismo asunto.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Castelar.=A la comision que en su dia se nombre, se acuerda que pasen diferentes exposiciones pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, del rector y beneficiados de Bocairente, cura ecónomo y sacerdotes de Villarreal, vecinos de Cádiz y de varios pueblos de las provincias de Tarragona y Gerona.=Pregunta del Sr. Muñiz acerca de una escena desagradable que se dice ocurrida en San Sebastian á la entrada de los miqueletes en dicha ciudad.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta del Sr. Reina sobre si es cierta la rebaja de un año de estudios á los guardias de marina.=Queda enterado el Congreso de que los Sres. Marqués de Viana, Morcillo, Finat y Martin Veña optan por el cargo de Diputado por haber renunciado el de concejales de Madrid.=A la comision de Actas pasan los escrutinios de eleccion de los distritos de la provincia de Puerto-Rico.=Se leen y mandan imprimir los dictámenes de la comision de Peticiones.=Se leen y quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Gaviña, Argenti, Torres Mendoza, Dacarrete, Sanz y Posse, Albacete y Ledesma, Diputados electos por Puerto-Rico.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la comision de Actas acerca de la eleccion del distrito de Berga.=Se lee y aprueba sin discusion, quedando admitido el Sr. Bonanza, que jura y toma asiento acto contínuo.=El Sr. Durán y Lira avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.=Eran las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): He pedido la palabra para contestar de viva voz á algunas de las preguntas que se me han dirigido en estos dias pasados, por más que á todas ellas lo haya hecho de oficio, segun correspondia, con la oportunidad debida; pero, sin embargo, algunas de las indicaciones que aquí se han hecho envuelven, á mi juicio, alguna importancia, y conviene que de una manera más pública llegue mi respuesta á conocimiento del Congreso de los Diputados.

Una de ellas se refiere al Sr. De Gabriel, que preguntaba dias pasados si el Ministro de Fomento se hallaba dispuesto á restablecer en alguna forma la Guardia rural. Debo decir al Sr. De Gabriel que en estos momentos el Sr. Ministro de la Gobernacion, en union mia y del director de la Guardia civil, nos estamos ocupando de este asunto, que en breve tiempo, así lo espero, quedará resuelto.

El otro punto se refiere á la excitacion hecha tambien dias pasados por el Sr. Rute, no hallándome yo presente, acerca de la morosidad que supone en el Ministerio de mi cargo en remitir los expedientes relativos á los catedráticos de las Universidades de Madrid y Santiago que habian sido separados. Si bien confidencialmente he dicho al Sr. Rute la razon de esta morosidad, me creo en el deber, por la forma en que este señor Diputado hizo la excitacion, de decir al Congreso que si no han venido todavía esos expedientes consiste en que no se hallan en mi poder. Se encuentran en el Consejo de Estado, á donde han reclamado en alzada algunos de los catedráticos interesados en el asunto; pero se han reclamado, y tan luego como el Consejo de Estado los envíe al Ministerio de Fomento, serán remitidos á la Cámara para que el Sr. Rute los examine y haga la interpelacion que tiene anunciada.

Conste, pues, que no ha habido por mi parte deseo de ninguna especie en retrasar el exámen y debate de este asunto, que antes por el contrario, si en algo puede relacionarse el asunto conmigo, tengo vivísimo interés en que el Sr. Rute pueda ejercer su derecho con toda la copia de datos que pueda desear.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Camba tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA CAMBA**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda y al mismo tiempo un ruego; y puesto que el Sr. Ministro no se halla presente, yo confío y espero que la Mesa tendrá la bondad de comunicarle lo que voy á decir.

Es público y notorio que en todas las provincias se deben muchos meses de atrasos á las clases pasivas, y yo tengo encargo especial de algunas provincias para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que atienda á esas clases menesterosas, que algunas de ellas están en la última miseria. Yo puedo asegurar que conozco familias en Galicia, y principalmente en la Coruña, á las que se les debe diez y siete meses, y andan mendigando de puerta en puerta; yo conozco muchas de ellas, muy dignas en todos conceptos, que hoy no tienen absolutamente otro recurso que el de su pension; y en este supuesto yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, que naturalmente ha de tener ahora más recursos, puesto que hemos tenido la felicidad de que la guerra se haya concluido, y además se está licenciando una gran parte del ejército, que tienda una mirada compasiva hácia esas clases menesterosas y á esas familias que no encuentran quien les dé recursos para proporcionarse su subsistencia, y tambien espero que S. S. atenderá en lo posible á las desvalidas monjas que tienen grandísimas necesidades.

Suplico, pues, á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda este ruego para que vea si es le dable atenderle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES**: Es para presentar una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Betanzos pidiendo la abolicion de fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CÁRLOS**: Para presentar al Congreso diferentes exposiciones que en favor de la unidad católica le dirigen 17 pueblos de la provincia de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. Un periódico de anoche ha publicado la noticia de que se considera próximo é inminente en una Nacion vecina y amiga el nombramiento para el alto cargo de su representante en España de un hombre público cuya vida é historia política imprimirian una significacion tan clara y evidente á su eleccion y al puesto de embajador cerca de S. M. el Rey, que no es de extrañar que el solo anuncio del hecho haya producido honda sensacion en los círculos políticos. Conociendo las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos, y conociendo tambien el tacto esquisito y la esmeradísima prudencia con que las Cancillerías proceden al elegir los representantes diplomáticos, y pesan y tienen en cuenta todas y cada una de las condiciones que han de reunir para el mejor desempeño de sus delicadísimas misiones, no vacilo en declarar que considero destituido de todo fundamento el rumor de que me ocupo; noticia inventada, sin duda alguna, con el torcido fin de entibiar, evocando recientes y penosos recuerdos, nuestras rela-

ciones con un país vecino. Sin embargo de que la noticia se desmienta y muera aquí por completo, me he levantado á rogar al Gobierno de S. M. se sirva manifestar al Congreso, si en ello no halla inconveniente, si tiene conocimiento oficial del nombramiento para embajador cerca de S. M. en favor de la persona designada en *La Correspondencia de España* en uno de sus telégramas de anoche.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): El Gobierno de S. M. no tiene conocimiento oficial de que se intente nombrar representante en esta córte de una Nacion amiga y vecina á la persona á quien acaba de aludir el Sr. Conde de Xiquena.

Su señoría comprenderá que la delicadeza de este asunto abliga á una gran reserva: y puesto que ya he manifestado que el Gobierno de S. M. no tiene ningun conocimiento de que se intente ese nombramiento, creo que para satisfacer á la pregunta de S. S. no debo decir ni una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la palabra.

El Sr. **BATANERO**: La he pedido para presentar á la Mesa 11 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Guadalajara pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Es para tener el honor de presentar una exposicion pidiendo la unidad católica, suscrita por 4.000 vecinos de la ciudad de Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: He pedido la palabra para preguntar al Gobierno si es que las opiniones políticas, respetabilísimas, de cierto Diputado, cuya historia es muy ilustre, pueden impedirle, cuando representa la legalidad y las instituciones que una Nacion vecina se ha dado en uso de su soberanía, pueden impedirle, repito, el que represente en España dignísimamente la autoridad de su Gobierno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): El Congreso comprenderá que la pregunta que acaba de hacer mi digno amigo el Sr. Castelar obligaria al Gobierno para satisfacerla cumplidamente á hacer aquí una circunstanciada relacion de todos los requisitos, condiciones y cualidades que ha de exigir á los representantes del extranjero en esta córte. El Gobierno no puede entrar en este debate, ni tiene obligacion de entrar en él. Lo único que puede decir en esta materia es que la costumbre establecida en las relaciones diplomáticas es consultar préviamente acerca de la persona que va representando á un país á la córte ó al Gobierno de otro: que esta consulta prévia se hace por algo, y que si esta consulta atribuye algun derecho al Gobierno á quien se le hace, el Gobierno de S. M. naturalmente usará de ese derecho, cualquiera que sea, sin molestar á nadie, sin faltar á las prácticas establecidas y sin responder con un acto de desatencion á ningun Gobierno vecino.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion, para mí cumplidamente satisfactoria, y tan perfectamente ajustada á las buenas prácticas diplomáticas, que se ha servido dar á mi pregunta, por más que la contestacion, en vez de estar dirigida á mí, lo haya sido en realidad al Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Yo creo que estaba en mi derecho al defender á un ausente de imputaciones que redundan en desdoro suyo.

La persona designada para ese cargo ha prestado grandes servicios á las instituciones liberales y al órden público en la Nacion vecina; y además, yo tenia un deber de amistad para con esa persona, que no podria desatender jamás.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Conde de Xiquena que concluya este diálogo.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Si V. S. me permite, diré dos palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Excusado considero declarar que al hacer al Gobierno la pregunta que he tenido la honra de dirigirle, no ha sido mi ánimo discutir ni ofender la personalidad y el carácter privado de la persona á quien he aludido. No es éste el lugar más á propósito, ni nosotros somos jueces competentes para examinar sus méritos y sus servicios, que, segun acaba de referir el Sr. Castelar, puede hayan sido unos y otros muy grandes, hácia su país, hácia su pátria, y hasta hácia cierta institucion misteriosa cuyo carácter y nombre no quiero ni discutir ni mencionar aquí, asegurándose de público que hasta es conocido el número de la matrícula con que está inscrito en el registro de la misma. Sea de esto lo que se quiera, su significacion no es dudosa; y si pudiera yo abrigar algun recelo acerca de la oportunidad de mi pregunta, ninguno puede caberme despues de la precipitacion y calor con que el señor Castelar me acaba de demostrar que al hacerla no he estado del todo desacertado.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Castelar?

El Sr. **CASTELAR**: Ha dirigido una acusacion el Sr. Conde de Xiquena á una persona que está ausente, que tiene una alta representacion en el extranjero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castelar, ruego á V. S. que oiga al Presidente.

Para defender á un ausente es necesario el permiso del Congreso, y el Congreso no le ha dado todavía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Montoliu.

El Sr. **MONTOLIU**: He pedido la palabra para presentar diferentes exposiciones pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, entre ellas seis de la ciudad de Tarragona, dos de la de Reus y diez y nueve de otros tantos pueblos del arzobispado de Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: He pedido la palabra para presentar varias exposiciones, que contienen treinta y dos mil y pico de firmas, de 80 pueblos de la diócesis del obispado de Gerona, reclamando respetuosamente del Congreso que se sirva acordar el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la respectiva comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: La he pedido para preguntar al Gobierno si tiene noticia de las escenas desagradables que han ocurrido en San Sebastian con motivo del regreso de los miqueletes que vinieron á esta córte, y si está satisfecho de la conducta del gobernador civil de aquella provincia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): A noticia del Gobierno ha llegado, en efectó, que al entrar los miqueletes en San Sebastian alguna parte de la poblacion gritó «vivan los fueros,» y que algunos licenciados del ejército dieron voces contrarias de «abajo los fueros,» y que esto promovió un ligero tumulto, pero sin carácter de gravedad, pues ni hubo derramamiento de sangre, ni siquiera llegaron á vías de hecho.

El Gobierno de S. M. ha aconsejado á las autoridades que mantengan á todo trance el órden público. Estas son las noticias que tengo del hecho á que se ha referido el Sr. Diputado; si S. S. tiene algunas más, yo le suplicaria que las manifestara.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑIZ**: Las noticias del Gobierno son las mismas próximamente que las que yo tengo; pero el gobernador sabia que la música que salió á recibir á los miqueletes en la estacion llevaba en los instrumentos unos grandes cartelones que decian: «Vivan los fueros,» á lo que contestaron nuestros bravos soldados que tanta sangre han derramado en aquellas montañas: «abajo los fueros.» Creo que el gobernador no ha llenado su mision en estos momentos, y aprovecho esta ocasion para excitar al Gobierno á que tenga en aquellas provincias autoridades que á su esquisito tacto reunan grandes cualidades de energía.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Como he manifestado antes, no tenia noticia detallada de la conducta del gobernador civil; pero, francamente, el cargo que le atribuye mi amigo el Sr. Diputado que ha hecho la pregunta, no es suficiente para tomar ninguna determinacion en el asunto, ni para reprender á la autoridad civil.

La cuestion de fueros, la cuestion de unidad constitucional está sobre el tapete, la discutirán las Córtes en su dia; es una cuestion, por tanto, discutible; todas las opiniones en esa materia son lícitas, y si los que iban á dar la música á los miqueletes llevaban en los instrumentos cartelones que decian: «Vivan los fueros,» por más que á la mayoría del país no sean simpáticos esos letreros, es lo cierto que al llevarlos en los instrumentos, en los lábios ó en las manos no cometian ningun delito que exigiera la intervencion de la autoridad. Por consiguiente, si no se hacen otros cargos al gobernador civil, el Gobierno no necesita recomendarle la energía ni el cumplimiento de su deber.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: Creo que puede conciliarse todo y que dado el estado escepcional en que se hallan aquellas provincias, estado en que deben continuar por algun tiempo, la prudencia del Gobernador consistia en prohibir á la música que llevara unos cartelones que no tenia necesidad de llevar.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: No hallándose presente el Sr. Ministro de Marina, espero que la Mesa se servirá trasmitirle mi deseo. Consiste éste en suplicar á S. S. tenga la bondad de decir si es cierto que se ha rebajado un año de los cuatro que necesitaban los aspirantes á guardias marinas para concluir su carrera, y si esta grave determinacion la ha tomado S. S. despues de haber oido á la Junta consultiva de la armada, y cuál ha sido el dictámen de ésta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta de S. S.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones siguientes:

Del Sr. Marqués de Viana, manifestando que con fecha 10 de Febrero próximo pasado habia presentado la dimision de concejal del Ayuntamiento de Madrid y optaba por el de Diputado á Córtes.

Del Sr. Morcillo, participando que en tiempo oportuno renunció el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid y optaba por el de Diputado á Córtes.

Del Sr. Finat, expresando que á su debido tiempo hizo renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid y optaba por el de Diputado á Córtes.

Del Sr. Martin Veña, manifestando que tan pronto como tuvo noticia de que el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid era incompatible con el de Diputado á Córtes, hizo renuncia del primero y optaba por el segundo.

Se mandó pasar á la comision respectiva una solicitud del rector y beneficiados de la iglesia de Bocairente, en la diócesis de Valencia, pidiendo que en la

nueva Constitucion del Estado se consigne la unidad católica.

Igualmente se acordó pasar á la comision que en su dia se nombre una exposicion de los señores cura ecónomo, sacerdotes y fieles de Villarreal, en solicitud de que el Congreso declare la unidad católica como religion del Estado.

A la comision de Actas se mandaron pasar los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo la honra de remitir V. EE. para los efectos que correspondan, un ejemplar de cada una de las actas de escrutinio general, celebrado el dia 21 de Febrero último en las respectivas cabeceras de los quince distritos electorales en que se halla dividida la isla de Puerto Rico. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1876.=Adelardo Lopez de Ayala.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Peticiones, comprensivo desde el número 4 al 15 inclusive. (*Véase el Apéndice al* Diario *número* 29, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de actas que á continuacion se expresan:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Caguas, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Luis Gaviña y Álvarez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Joaquin Marton.= Felipe Juez Sarmiento. =José Perez Garchitorena. = Manuel Danvila.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Nicolás Argenti, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=José Perez Garchitorena.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.= Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision pormamente de Actas ha examinado la del distrito de Mayagüez, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Luis Torres de Mendoza, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Joaquin Marton.= Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.= Manuel Danvila.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Rio-piedras, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Angel María Dacarrete, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Joaquin Marton.= Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.= Manuel Danvila.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Coamo, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Salustiano Sanz y Posse, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=José Perez Garchitorena.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.= Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Arecibo, provincia de Puerto-Rico, y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Salvador Albacete, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=José Perez Garchitorena.=Felipe Juez Sarmiento.=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.=Felipe Gonzalez Vallarino.

La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Sabana-grande, provincia de Puerto-Rico, y si bien el acta de escrutinio general aparece sin protesta ni reclamacion alguna, de las parciales resulta que en la seccion de Cabo-rojo se presentó una protesta por no haberse permitido á un elector emitir su voto.

Habiendo obtenido el Diputado electo la unanimidad de los sufragios, la comision es de parecer, y así

tiene la honra de proponerlo al Congreso, que se sirva aprobar el acta del distrito de Sabana-grande y admitir como Diputado por el mismo á D. Enrique Ledesma y Navajas, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876. =Antonino Sanchez de Milla, presidente. =José Perez Garchitorena. =Felipe Juez Sarmiento. =Manuel Danvila. = Joaquin Marton. =Felipe Gonzalez Vallarino.»

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Durán y Lira, Ministro de Marina, no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Berga, provincia de Barcelona, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. José Pascual de Bonanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bonanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bonanza, anunciándose que ingresaba en la seccion primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.»

Ell Congreso se va á reunir en secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 4. Un considerable número de vecinos de la ciudad de Cuenca, solicitan que las Provincias Vascongadas se sometan á la legislacion comun y se ocupen militarmente, para evitar de este modo la reproduccion de nuevas discordias.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 5. Numerosos vecinos de Alcira, provincia de Valencia, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan las provincias vasco-navarras, igualándolas en un todo á las demás de la Nacion.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 6. La Diputacion provincial de Castellon, fundada en las múltiples y variadas exacciones llevadas á cabo por los carlistas en los pueblos de la provincia, solicita la condonacion de un año de la contribucion territorial y otro de la de consumos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 7. El Ayuntamiento y vecinos de Benimuslem, provincia de Valencia, solicitan la supresion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasconavarras.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 8. El Ayuntamiento de Puebla de Montalban, provincia de Toledo, solicita que se supriman para siempre los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. Gran número de vecinos de Nájera, provincia de Logroño, solicitan la supresion de los privilegios, franquicias y preeminencias que bajo la denominacion de fueros disfrutan en el órden político y administrativo algunas de las provincias peninsulares.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 10. Varios vecinos de Paradela, provincia de Lugo, solicitan la abolicion de los fueros de las provincias vasco-navarras.

La comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 11. Varios vecinos de Páramo, provincia de Lugo, solicitan la supresion de los fueros de las provincias vasco-navarras, sujetándolas en un todo á las leyes políticas, civiles y administrativas de la Nacion.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. Don Joaquin Mejía y Barragan, secretario del Ayuntamiento de Bienvenida, solicita la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal, que tratan del nombramiento y separacion de estos funcionarios.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 13. Los vecinos de Cenicero, provincia de Logroño, solicitan la abolicion de los fueros de las Provincias Vancongadas.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 14. Varios vecinos de Puentemarin solicitan que se declaren abolidos los fueros de las provincias vasco-navarras, y sujetas á las leyes que rigen en la Nacion.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 15. Los vecinos de Picazo, provincia de Cuenca, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan las provincias vasco-navarras.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=El Marqués de Guadalest.=Mariano Muñoz Herrera.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la comision que se nombre en su dia se acuerda que pasen dos exposiciones de las señoras de Astúrias y de Carmona pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.=Dáse cuenta, y pasa á las secciones, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda relevando del pago de derechos por la concesion de títulos á los Sres. Cabrera, Moreno, Oñate, Belda y Gasset.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido las comisiones de Organizacion de la carrera administrativa y de Constitucion.=A la comision de Actas pasan las credenciales presentadas por los Sres. Hoppe y Valera.=El Sr. Sanchez Milla avisa no poder asistir por hallarse enfermo.=Concédese un mes de licencia al Sr. Carriquiri.=El Congreso queda enterado de haber optado por el cargo de Diputado, habiendo hecho renuncia de el de concejales, diputados provinciales y catedráticos, los Sres. Marin, Conde de Villanueva de Perales, Pastor Magan, Cantero, Vicuña, Rojas, Carreras y Gonzalez, Alvarez Mariño, Marqués de la Puebla de Rocamora, Marqués de Malpica, Marqués de Villalobar, Bayo, Visconti, Marqués de Francos y Martin de Oliva.=Lo queda igualmente de los asuntos en que se habian ocupado las secciones en su reunion de ayer.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de Actas.=Sin discusion se aprueban los que ayer quedaron sobre la mesa, y son admitidos Diputados los Sres. Sanz y Posse, Gaviña y Alvarez, Dacarrete, Argenti, Torres Mendoza, Albacete y Ledesma y Navajas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Hoppe y Valera.=Juran y toman asiento los Sres. Sanz y Posse, Albacete y Argenti.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Es para presentar una exposicion de las señoras de Astúrias pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, y otra de las de Carmona, en el mismo sentido.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion y de las que á la misma se refieren, acordando pasaran á las secciones para nombramiento de comision.

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., para conocimiento del Congreso y efectos correspondientes, de conformidad con lo prescrito por el art. 10 del Real decreto de 26 de Diciembre de 1846, las adjuntas copias de cinco Reales disposiciones en que se han concedido exenciones del pago del impuesto especial establecido sobre grandezas y títulos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1876.=Pedro Salaverría.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Hay un sello del Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: Habiendo dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Direccion general acerca de si el Real decreto de 14 de Junio último, al dar el carácter de revalidacion al reconocimiento de los títulos de Conde de Morella y Marqués del Ter, concedido á D. Ramon Cabrera, ha de entenderse en el concepto de que por las circunstancias especiales del caso no procede la exaccion del impuesto establecido sobre grandezas y títulos, S. M. se ha servido disponer que la revalidacion de las expresadas mercedes se entienda libre del pago del referido impuesto. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1875.=Salaverría. = Señor director general de Contribuciones.= Es copia.=Salaverría.

Hay un sello del Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar que la autorizacion para usar en España como título del Reino el de Conde de Moreno, concedido á D. Luis Ignacio Moreno y Fernandez de la Hoz por Real decreto de 15 de Marzo próximo pasado, se entienda libre del pago del impuesto especial sobre grandezas y títulos, sin perjuicio de dar en su dia cuenta á las Córtes de esta resolucion. De Real órden lo digo á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1875.=Salaverría.=Señor Director general de Contribuciones. =Es copia.=Salaverría.

Hay un sello del Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la exposicion elevada por D. Atanasio Oñate en solicitud de que se le exima del impuesto especial correspondiente á las mercedes de títulos del Reino que con las denominaciones de Conde de Sepúlveda y de Vizconde de la Nava de la Asuncion se le concedieron por Reales decretos de 27 de Febrero próximo pasado; y teniendo en cuenta los especiales servicios del interesado, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el segundo de los referidos títulos de Vizconde de la Nava de la Asuncion se entienda relevado del pago de derechos, y á reserva por ello de dar cuenta á las Córtes. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875.=Salaverría.=Señor Director general de Contribuciones.=Es copia.=Salaverría.

Hay un sello del Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar que la merced de título del Reino con la denominacion de Marqués de Cabra, concedida á D. Martin Belda por Real decreto de 5 de Febrero último, se entienda libre del pago del impuesto especial establecido sobre grandezas y títulos, sin perjuicio de dar en su dia cuenta á las Córtes de esta resolucion. De Real órden lo digo á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1875.=Salaverría.=Señor Director general de Contribuciones.= Es copia.=Salaverría.

Hay un sello del Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia del teniente general D. Manuel Gasset, en la que solicita se le exima del pago del impuesto especial con que están gravadas las concesiones de títulos nobiliarios, por el de Marqués de Benzú con que ha sido agraciado por sus servicios militares en la última guerra con Africa; y considerando que las mercedes que se han concedido á los militares por servicios de guerra han sido con relevacion del citado impuesto, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que el título de Marqués de Benzú, otorgado al teniente general D. Manuel Gasset, se entienda libre del repetido impuesto, debiéndose dar en su dia cuenta á las Córtes de esta resolucion. De Real órden lo digo á V. I., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1875.=Salaverría.=Señor Director general de Contribuciones.=Es copia.=Salaverría.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de informar sobre la proposicion de ley relativa á la organizacion de la carrera administrativa del Estado, habia elegido presidente al Sr. Gulrao y secretario al Sr. Serrano Alcázar.

Se mandaron pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría que á continuacion se expresan:

NÚM.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
399	D. Federico Hoppe	Utuado	Puerto-Rico.
400	D. Juan Valera	Quebradillas	Idem.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Sanchez Milla no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente quedó enterado de que la comision nombrada para examinar el proyecto de Constitucion de la Monarquía española habia elegido presidente al señor Alonso Martinez y secretario al Sr. Silvela.

Se concedió licencia al Sr. Carriquirí para ausentarse de esta córte á restablecer su salud.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones de los señores que á continuacion se expresan, participando que, habiendo renunciado el cargo de diputados provinciales de Madrid, optaban por el de Diputados á Córtes:

D. Agustin Marin.
Conde de Villanueva de Perales.
D. José Pastor y Magan.
Marqués de Francos.
D. Eduardo Rojas.
D. Manuel Martin de Olivas.

Igualmente dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones de los señores que á continuacion se expresan, los cuales habian renunciado en tiempo oportuno el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid y optaban por el de Diputado á Córtes:

D. Julio Visconti.
D. Adolfo Bayo.
Marqués de Villalobar.
Marqués de Malpica.
Marqués de la Puebla de Rocamora.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio Cantero.

Tambien se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Mariano Carreras y Gonzalez, participando que habiendo sido declarado incompatible el cargo de catedrático del Instituto de San Isidro con el de Diputado á Córtes, optaba por este último.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicacion, y el Congreso quedó enterado, del Sr. D. Gumersindo Vicuña, manifestando que habiéndose declarado incompatible el cargo de catedrático de la Universidad central, que ejercia, con el de Diputado á Córtes, optaba por este último.

El Congreso quedó enterado de que las secciones, en su reunion de ayer, habian acordado el nombramiento de las siguientes comisiones:

Para la que ha de informar acerca de la proposicion de ley relativa á la organizacion de la carrera administrativa del Estado.

Sres. Vizconde de la Villa de Miranda.
Serrano Alcázar.
Puig y Llagostera.
Vicuña.
Escobar (D. Angel).
Guiraro.
Navarro de Ituren.

Para la proposicion de ley declarando beneméritos de la Pátria á los individuos de los ejércitos de operaciones y á los de las escuadras del Cantábrico é isla de Cuba.

Sres. Sanchez Bustillo.
Cuadra.
Boguerin.
Carreras y Gonzalez.
Garrido Estrada.
Marqués de Viana.
Galante.

Para la que ha de examinar el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Sres. Alzugaray.
Alonso Martinez.
Fernandez Jimenez.
Candau.
Alvarez Bugallal.
Silvela.
Cardenal.

Las secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Escobar (D. José Ignacio), para el fomento del arbolado. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 30, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Silvela, para que el nombre del capitan general Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones del Congreso. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Ulloa, sobre conmutacion, rebaja ó remision de las penas que impongan los tribunales á los funcionarios públicos reos de delitos electorales. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Balaguer, sobre establecimiento de una línea de vapores de Barcelona á Manila. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Jove y Hévia, concediendo pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez de Arango, viudá del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Segovia, concediendo franquicia para el material que con destino al ferro-carril de Sevilla á Huelva se importe del extranjero. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Navarro y Rodrigo, para que los titulados generales, jefes y oficiales que hayan tomado parte en la insurreccion carlista no puedan ingresar en el ejército sino en virtud de una ley. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Perier, sobre restablecimiento de la ley de guardería rural. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Suarez Inclan, eximiendo del pago de los derechos de arancel la tubería de hierro para el abastecimiento de aguas potables á la villa de Rivadesella. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Pidal y Mon, derogando todos los decretos, órdenes y demás disposiciones publicadas sobre el ejercicio de la libertad de imprenta sin el concurso de las Córtes. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Castelar, para que se declaren abolidas todas las disposiciones ministeriales sobre el ejercicio de libertad de imprenta, quedando ésta sujeta al derecho comun. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez Fiori, para que se conceda indulto general á los reos de delitos comunes, con motivo de la terminacion de la guerra civil. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leidos los relativos á los distritos que á continuacion se expresan (*Véase el* Diario *núm.* 29, *sesion del* 28 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes

Sres. Sanz y Posse.
Gaviña y Alvarez.
Dacarrete.
Argenti.
Torres de Mendoza.
Albacete.
Ledesma y Navajas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Sanz y Posse, Gaviña y Alvarez, Dacarrete, Argenti, Torres Mendoza, Albacete y Ledesma Navajas.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Utuado, provincia de Puerto-Rico; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Federico Hoppe, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento=Manuel Danvila.=Joaquin Marton.=José Perez Garchitorena.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen que á continuacion se expresa:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Quebradillas, provincia de Puerto-Rico; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Juan Valera, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.=Joaquin Marton.=Manuel Danvila.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Sanz y Posse, Albacete y Argenti, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones segunda, tercera y cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto.

DOCE APÉNDICES.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Escobar (D. José Ignacio) y otros, para el fomento del arbolado.

Considerando que la disminucion de los montes en España ha tomado proporciones alarmantes desde las leyes de desamortizacion, en términos que en muchas comarcas faltan leñas hasta para el hogar doméstico, siendo causa de no pocos delitos procurarse lo que es tan necesario á la vida campestre:

Considerando que enajenados por el Estado muchos montes de propios, los adquirentes los roturaron para más pronto lucro al interés especulativo, sin tener en cuenta que conservados y repoblados algunos tendrian hoy doblado el valor capital:

Considerando que el Estado no se halla en circunstancias de adquirir vastos terrenos donde poder formar por su cuenta nuevos bosques, debiendo limitar su accion á conservar y proteger los reservados de la venta como restos preciosos de la antigua riqueza forestal que propagaron los árabes en la Península, ni mucho ménos á los particulares les conviene emplear capitales para la plantacion de montes, por lo tardío de sus productos:

Atendiendo la imposibilidad de imitar la legislacion alemana y francesa, en cuyos países no han pasado aquellos montes procomunales por las vicisitudes que los de España, y que por lo mismo sólo podemos asimilar la parte científica para la referida conservacion de lo que nos resta:

Atendiendo que Inglaterra, por circunstancias diferentes que España, tuvo, no obstante, que pensar á fines del siglo pasado en la propagacion de los árboles por el aumento constante de poblacion, sin disminuir las áreas de terreno cultivable que tan limitado se hacia para la agricultura y ganadería estante, adoptándose por fin el sistema de plantacion general de arbolado en las lindes de las fincas donde no ocupa terreno aprovechable para los sembrados, y sin embargo es altamente beneficioso para los árboles, sistema hoy voluntariamente copiado en muchas Naciones de Europa y América, aun por aquellas que tienen grandes bosques del Estado y de particulares:

Atendiendo á que todos los medios indirectos usados hasta ahora en España, ni los estímulos concedidos por la legislacion moderna protegiendo generosamente la plantacion del arbolado, han dado el menor resultado; antes, por el contrario, puede conceptuarse que por cada árbol que plantan los particulares celosos, se arrancan 10 ó 12 por los que no aprecian sus circunstancias, á cuyo paso será más difícil la tutela y conservacion de los pocos que quedan en las planicies del interior:

Atendiendo, en fin, que las sequías pertinaces que azotan nuestros campos desde algunos años á esta parte van en aumento á medida que se han roturado los montes desamortizados, llamando la atencion de los hombres científicos de fuera y dentro de España la hoy ya resuelta necesidad del arbolado para obtener lluvias suaves y benéficas á favor de los prédios rústicos, á la vez que necesarias á la salud pública; y teniendo presente la favorable acogida que en 1868 tuvo en todos los ámbitos de la Nacion el proyecto de ley que aquellas Córtes y sobre el mismo asunto tomaron en consideracion por unanimidad en la sesion del Congreso de 5 de Marzo de aquel año, sobre el cual, y con más amplitud, se redacta el mismo pensamiento, de verdadera utilidad pública y necesidad reconocida, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° En todos los pueblos de España, grandes y pequeños, en que haya posibilidad material para ello, á juicio de la Inspeccion facultativa forestal, se procederá á la formacion de uno ó más viveros por

cuenta de los Ayuntamientos para la cria y plantio de arbolado, de las clases que convengan á la localidad, y destinado á las lindes de las fincas más regulares y mayores de 25 áreas situadas dentro del término municipal.

Art. 2.° Donde el Ayuntamiento no tenga terreno propio para la formacion del vivero, podrá arrendarlo ajeno con este fin, en el precio usual del país. Los gastos de la formacion, reproduccion y conservacion de los viveros públicos, se repartirán entre agrupaciones de 10 en 10 Ayuntamientos para que contribuyan tambien aquellos pueblos que la naturaleza no permita tenerlos dentro de su perímetro, y que sin embargo disfrutarán del reparto de las plantas.

Art. 3.° Todo cultivador de una ó más fincas, propias ó arrendadas, tiene la obligacion de poner en Enero y Febrero los plantones del reparto gratuito y anual que hagan los Ayuntamientos, para colocarlos en las lindes de las fincas mayores de 25 áreas, empezando por colocar los que han de servir de mojones legales de las respectivas fincas, y despues en los puntos intermedios los que alcancen en consiguiente reparto y renovacion de las plantas muertas.

Art. 4.° La colocacion de las plantas que han de servir de mojones legales, se efectuará precisamente medio metro adentro de la finca del sitio donde estuviere reconocido su hito ó mojon. Donde el lindero estuviere dudoso, no se pondrá planta hasta que se hubiese aclarado, conforme á derecho ó avenencia entre partes. Una vez crecidos estos árboles, deberán expresarse en la descripcion de la finca para las traslaciones de dominio.

Art. 5.° Es obligatoria la prestacion vecinal que marca el art. 74 de la ley municipal para la formacion de los viveros, y para ayuda en la plantacion de las plantas repartidas, así como el echar las cargas de agua que se disponga para que las plantas en su juventud puedan arraigarse.

Art. 6.° La propiedad de los árboles dados por los Ayuntamientos y todos sus aprovechamientos pertenecen al dueño de la finca, pero no podrá arrancarse de tronco ó raíz, aun siendo viejos ó defectuosos, sin la consiguiente reposicion de otros nuevos. Los que sirvan de mojones legales no podrán quitarse nunca mientras vivan, á no ser que el dueño lo sea de la finca colindante. Solo podrá suprimirse una linde y quitar los árboles cuando haya una agrupacion entre dos fincas inmediatas en plena propiedad.

Art. 7.° Para la colocacion del arbolado en las lindes de las fincas, sea cual fuere el tamaño de éstas, mayores de las 25 áreas, se dejará por lo ménos un metro neutral de erial, mitad por parte, para paso de servidumbre de personas y ganados de cultivo, y la planta que se hubiese colocado mal, ó en su crecimiento obstruyera el metro de erial, se quitará para reponerla en el nuevo reparto; por manera que el erial neutral debe estar entre dos filas de árboles de distintos dueños.

Art. 8.° Sin perjuicio de la exencion temporal de contribuciones que concede la ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868 á los que plantaren arbolado, los árboles de las lindes de las fincas dados por los Ayuntamientos, así como los que en las lindes voluntariamente pusieran los particulares, no siendo éstos de la clase de frutales, estarán exentos de toda tributacion.

Art. 9.° Queda al arbitrio de los particulares poner árboles en la forma y clase que les pareciere, dentro de las fincas, sobre las cuales ningun efecto tiene la presente ley.

Art. 10. Las Diputaciones provinciales establecerán igualmente viveros bastantes para cubrir de árboles las carreteras de la provincia y del Estado que se hallen dentro de su demarcacion, haciendo responsables con sus empleos á los peones camineros que descuiden la plantacion y conservacion del arbolado. Los Ayuntamientos harán lo mismo en los caminos vecinales ya construidos bajo las prescripciones facultativas, y tambien pondrán en las plazas y sitios públicos los que puedan para adorno y saneamiento de la poblacion. Las empresas de ferro-carriles quedan obligadas á poner árboles por su cuenta en todas las lindes de las vías y en las estaciones, así como disfrutarán de los beneficios del art. 8.° los dueños de las orillas del cáuce de los rios que pusieran arbolados en el límite de sus fincas.

Art. 11. La propaganda, tutela y policía de la plantacion general del arbolado en las lindes, caminos, vías y cáuces, pertenece á la Adminiseracion, con el auxilio del cuerpo facultativo. Toda cuestion entre partes sobre derecho comun de la propiedad de los linderos ó daños en los árboles, á la jurisdiccion ordinaria.

Art. 12. El Gobierno, en el plazo de un mes, formará el correspondiente reglamento para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1876.=Ignacio J. Escobar.=El Marqués de Viana.=El Marqués de Villalobar.=Adolfo Bayo.=Cárlos de Sedano.=Ricardo Alzugaray.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Silvela, para que el nombre del capitan general Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones del Congreso.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el nombre del capitan general Márqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones, como testimonio de la gratitud perpétua de la Pátria y del luto nacional por su heróica muerte, en la que se simbolizan todas las virtudes desplegadas y todos los sacrificios hechos por el ejército y el país en defensa de la libertad y del órden.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1876.=Francisco Silvela.=El Conde de Llobregat.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Emilio Castelar.=Augusto Ulloa.=Manuel Alonso Martinez.=Cláudio Moyano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Silvela, para que el nombre del capitan general Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones del Congreso.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el nombre del capitan general Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones, como testimonio de la gratitud perpétua de la Pátria y del luto nacional por su heróica muerte, en la que se simbolizan todas las virtudes desplegadas y todos los sacrificios hechos por el ejército y el país en defensa de la libertad y del órden.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1876.=Francisco Silvela.=El Conde de Llobregat.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Emilio Castelar.=Augusto Ulloa.=Manuel Alonso Martinez.=Cláudio Moyano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ulloa, sobre conmutacion, rebaja ó remision de las penas que impongan los tribunales á los funcionarios públicos reos de delitos electorales.

Los abusos cometidos en las elecciones por los mismos funcionarios encargados de garantir la libertad y pureza del sufragio, vienen desde largo tiempo socavando la base fundamental del sistema representativo. En vano leyes previsoras, propuestas y adoptadas en diversas épocas trataron de cortar el mal, ya tomando minuciosas precauciones para que no pudiera falsearse la voluntad de los ciudadanos, ya sancionando con diversas penas la infraccion de las reglas sábiamente establecidas. Los abusos continuaron por desgracia en progresion ascendente, y casi se hace de ellos pública gala y mérito cuando producen los resultados apetecidos.

Estudiando desapasionadamente esta grave cuestion, fácil es conocer que las causas principales de tan continuada prevaricacion hay que buscarlas en la errada nocion que algunos tienen de los delitos electorales, y en la impunidad que por punto general proteje á sus perpetradores.

Quien en la vida ordinaria se indignaria á la mera insinuacion de que hiciese una amenaza ó cometiese una falsedad, cuando de asuntos electorales se trata muestra una flexibilidad asombrosa de conciencia, creyendo sin duda que el carácter político de aquellos actos altera ó modifica la naturaleza, inmoral é ilegal á la vez, de los torpes manejos con que falta á sus deberes. Y si despues, por excepcion, llega algun caso á la jurisdiccion de los tribunales y éstos imponen al delincuente la pena merecida, bien pronto una conmutacion ó un indulto deja á la ley escarnecida, á la opinion escandalizada y al reo favorecido, en disposicion de continuar á mansalva, quizás tambien de que se le premien sus anteriores desafueros.

Deber y deber sagrado es de cuantos se interesan por el enaltecimiento del régimen parlamentario procurar con esmero que se modifique este estado de cosas, cuyas consecuencias pudieran ser funestas para la libertad constitucional. No se trata de saber qué sistema electoral ofrece mayores ventajas para reflejar la verdadera opinion pública; trátase solo de garantizar, cualquiera que aquel sea, la legalidad de los procedimientos y la libertad del sufragio, impidiendo que las penas impuestas por esta clase de delitos queden burladas y eludidas, con desprestigio de las instituciones, detrimento de la moral y mengua de la justicia.

Por estas consideraciones y otras muchas que se alegarán en el debate, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los funcionarios públicos reos de delitos é faltas cometidas con ocasion de las elecciones municipales, provinciales y generales, no podrán obtener conmutacion, rebaja ni remision completa de la pena hasta despues de extinguir la mitad por lo ménos, de la que les haya sido impuesta por los tribunales.

Art. 2.° Se consideran funcionarios públicos para los efectos de la anterior disposicion, todos los designados como tales en el art. 177 de la ley electoral vigente de 20 de Agosto de 1870.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1876.=Augusto Ulloa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Balaguer, sobre establecimiento de una línea de vapores de Barcelona á Manila.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

La apertura del Itsmo de Suez acercó á nosotros las costas de Levante, cuyo nombre recuerda el esplendor y la opulencia de nuestro antiguo comercio; y desde que aquella tuvo lugar, se ha hecho sentir aun con mayor fuerza la necesidad imprescindible de unir á la Península con nuestro Archipiélago filipino por medio de una línea de grandes buques de vapor que, poniendo en comunicacion directa á Manila con Barcelona, y por consiguiente con Madrid, abra ancha vía á la industria, y sea camino á mayor gloria y prosperidad de nuestro comercio.

Terminada ya felizmente la guerra civil que nos devoraba en el interior y amenguaba nuestra fama á los ojos del extranjero; disfrutando ya de los albores de una paz ansiada, á cuya duracion contribuirán de seguro cuantos de españoles se precien; llegada ya la hora de dar y abrir caminos á la industria, horizontes al comercio, medios al trabajo para que pueda hallar fecundo y provechoso desarrollo la exhuberante vida de nuestros pueblos industriosos y activos, justo es que se piense en llevar á cabo un proyecto, ya de antiguo concebido por anteriores Parlamentos, ya en otro tiempo iniciado por celosos gobernantes.

Llegado es ya, en efecto, el momento de que la Metrópoli pueda darse la mano á través de los mares con nuestras ricas provincias del Archipiélago índico, que no han de ofrecernos ciertamente bienes menores á los que nos dan y puedan darnos nuestras preciadas Antillas, cada vez más cercanas á nosotros por la triple línea de vapores que hoy nos mantiene en constante y provechosa comunicacion con ellas.

Incalculables son los resultados beneficiosos que producir pueden á nuestra industria, á nuestra agricultura, á los ramos y centros todos de nuestra produccion nacional las relaciones directas con el Archipiélago filipino, emporio de riquezas aun hoy mismo desconocidas, mina inagotable de fabulosos rendimientos el dia que sea sábiamente utilizado. Cinco millones de habitantes por lo ménos son los que en aquellas apartadas comarcas viven por España y para España, sin conocer apenas más que el color de nuestra bandera y el nombre de nuestros funcionarios públicos, sin recibir de nosotros más que escasos frutos, y sin darnos más que muestras de sus ricas, inmensas y variadas producciones. Así es que mientras su abacá, su café, su azúcar, su mismo tabaco, en no poca cantidad, sus frutos riquísimos, sus cañas y maderas, sus objetos artísticamente elaborados van en su mayor parte al extranjero, del extranjero reciben las harinas que les facilitan los Estados-Unidos ó la China, los tegidos de algodon que les proporciona la Inglaterra, y los caldos y recursos que les dan Francia y Alemania, cuando nosotros pudiéramos y debiéramos facilitárselo, todo sirviendo al propio tiempo nuestro comercio de base para mayor desarrollo en extensos y poco conocidos territorios del océano índico.

Y si bajo el punto de vista de los intereses materiales es de trascendental importancia este proyecto, no lo es ménos ciertamente bajo el punto de vista de los intereses políticos; bastando citar solo en comprobacion de ésto las grandes dificultades con que hoy se tropieza para mandar la correspondencia oficial, y las que han

surgido siempre que hubo necesidad de enviar ejército.

Por estas razones, y otras muchas que podrán aducirse en apoyo de esta proposicion, el Diputado que suscribe ruega á las Córtes se sirvan acordar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se establece una línea española de vapores-correos de Barcelona á Manila, en parecida forma á la que une la Península con la Habana.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar cuidará de dictar las disposiciones necesarias para la pronta y buena realizacion de este servicio, que podrá hacerse por medio de subasta ó concurso, prefiriendo la empresa que mejores proposiciones presente y más garantías ofrezca.

Madrid 23 de Marzo de 1876.=Víctor Balaguer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Jove y Hévia, concediendo pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez de Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo.

AL CONGRESO.

El 19 de Mayo de 1874 falleció, víctima de su pundonor, el comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño, porque habiendo contraido una aguda enfermedad en las operaciones contra los carlistas de la provincia de Oviedo, no quiso darse de baja y continuó la campaña, á pesar de las prescripciones facultativas, segun consta en los documentos adjuntos, emanados de los que le asistieron y del distinguido general á cuyas órdenes servía.

Falleció este distinguido militar con brillante hoja de servicios, cubierto el pecho de condecoraciones, pero sin bienes algunos de fortuna y encomendando á la Pátria el cuidado de su viuda y de siete hijos menores.

Por desgracia, habiendo contraido matrimonio antes de que D. Clemente Lopez Nuño fuese capitan efectivo, la ley no les acuerda pension alguna, y se encuentran en completa orfandad y miseria; pero las Córtes pueden y deben suplir la omision de la ley, como lo hacen siempre en ocasiones análogas, para que se patentice siempre la gratitud de la Pátria, y que en el dia del triunfo no quedan olvidados la viuda y los huérfanos de uno de sus más leales servidores.

Por estas razones, y apoyándose en los documentos que acompañan y prueban todos los indicados extremos, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado comandante hubiera sido éste capitan efectivo.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, la indicada pension pasará á los hijos habidos en su matrimonio con D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, á saber: Doña María del Cármen, Doña María Luisa, D. José María, D. Ricardo María, Doña Matilde María, Doña María de la Concepcion y D. Clemente María Lopez y Palacio.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1876.=P. de Jove y Hévia.=Eulogio Diaz Miranda.=Alejandro Pidal y Mon.=M. de Campo-Sagrado.=Gaspar Nuñez de Arce.=Alejandro Mon.=Dionisio Pinedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Segovia, concediendo franquicia para el material que con destino al ferro-carril de Sevilla á Huelva se importe del extranjero.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Pocas veces como en la presente ocasion podrá apoyarse en títulos procedentes y tan positivos por su legítima equidad una pretension cual es la que elevan á la consideracion del Congreso los Diputados que suscriben la presente demanda, porque pocas veces en cuestion de concesiones de obras públicas concurrirán las circunstancias que hacen digna del beneficio que para ella se reclama á la actual empresa del ferro-carril de Sevilla á Huelva, ya en vía de desarrollo.

El ferro-carril de Sevilla á Huelva se halla clasificado entre los de primera clase por la ley de 3 de Junio de 1855, por ser seccion de una de las líneas que partiendo de Madrid terminan en varios puntos de la costa.

A pesar de esto, de los beneficios que aquella ley dispensaba á dicha línea; á pesar de la extraordinaria importancia de la provincia y del puerto de Huelva, así como la de la mayor parte de la márgen derecha del Guadalquivir en la de Sevilla, es evidente que nada se ha hecho en beneficio de esa feracísima region en materia de obras públicas, y con especialidad en ferro-carriles.

La iniciativa privada acudió sin embargo al remedio de necesidad tan urgente y decisiva.

En 1868 se pidió y se otorgó la consecion de la vía férrea que nos ocupa; y aunque es notorio que el Gobierno y las Córtes consignaron en varias disposiciones oficiales las favorables de que estaban animados en pró de la referida línea, es la verdad que el Erario no ha contribuido hasta el presente con cantidad alguna á la construccion iniciada ya de este ferro-carril, ni tendrá que abonarla en lo sucesivo, merced á la actitud por demás recomendable de la empresa que ejecuta las obras, y las terminará realizando sus compromisos sin sacrificio de ninguna clase de parte del Estado.

El art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1870 concedió á este ferro-carril un anticipo de 60.000 pesetas por kilómetro, y en él se prescribia además como complemento, que la simple renuncia del concesionario determinaria la caducidad, con la obligacion inmediata para el Gobierno de sacar la línea á subasta, en la que se fijaria, con el carácter de subvencion ó de anticipo, la suma de 12.000 duros por kilómetro.

Y aunque la actual empresa ofreció realizar esta obra sin subvencion ni anticipo, es lo cierto que la solucion respecto á este auxilio que se reclamó del Estado por la primitiva compañía concesionaria, pendia del acuerdo del Consejo de Estado cuando la actual referida empresa cortó el conflicto adquiriendo todos los derechos, obras y propiedades de aquella, por escritura de trasferencia aprobada por el Gobierno de S. M. en Febrero último.

Terminado de esta suerte el litigio con la elevacion de miras en que ambas empresas se inspiraron, el Estado nada tiene que abonar á la construccion de esta vía férrea.

La empresa actual ha pospuesto sus intereses ante los de la generalidad; nada solicitó ni nada solicita; no aspira á reclamacion alguna, como pudiera intentarlo invocando los incuestionables derechos, á título oneroso adquiridos que su antecesora le trasmitió con la reciente sancion del Gobierno: su propósito es realizar obras de tanta consideracion como las del ferro-carril de Sevilla á Huelva, sin auxilio directo de los que con tan

pródiga largueza se han dispensado por el Estado á otros ferro-carriles de España, aun á los que no gozan de la categoría señalada por la ley al de que se trata.

Todas estas razones evidencian con facilidad el hecho notable de las reconocidas ventajas que al Erario en primer lugar, á todos los intereses públicos, á los diferentes ramos de la riqueza y de la produccion directamente dispensará la actual empresa concesionaria del ferro-carril de Sevilla á Huelva cesionaria de su antecesora, á la que abonó el valor de las obras ejecutadas, de los terrenos, y la importancia de sus derechos, imponiéndole en cambio la obligacion, que cumplió exactamente, de desistir y apartarse de todos los recursos que tenia entablados, reclamando del Estado los auxilios á que se juzgaba legalmente acreedora.

Semejante proceder se recomienda sin necesidad de encomio alguno, y demanda á la vez una merecida y justa compensacion, y esta es la que desean obtener del Congreso los Diputados que suscriben, conocedores de los hechos que relatan y encarecen, por lo mismo que en principio son poco inclinados á prodigar, como en más de una ocasion se ha hecho, los caudales del público peculio, que la Nacion necesita para cubrir los servicios por la Administracion atendidos.

Esta compensacion es la franquicia para el material que con destino á dicha vía férrea se importe del extranjero.

Todas las empresas, en cuyo número figuran las que han costado y cuestan sumas enormes al Tesoro público, gozan tambien de la excepcion reclamada para la de Sevilla á Huelva; los Diputados que suscriben no pueden hacer ménos para facilitar el rápido desarrollo de los trabajos de construccion del ferro-carril que con instancia indeclinable reclama la opinion de las provincias que tienen el honor de representar en estas Córtes, ni pueden tampoco prescindir, por los motivos ya alegados, y por los que si necesario fuese se aducirán en la discusion pública, de este testimonio de equidad y justicia, que redundará en provecho inmediato de los intereses generales del país, que se los ha confiado para su engrandecimiento y mejora.

Las consideraciones expuestas mueven á los Diputados que suscriben á rogar al Congreso que se digne tomar en consideracion y aprobar oportunamente la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendido en la primera parte del art. 1.° y en todos los restantes de la ley de 17 de Marzo de 1873, relativa á los ferro-carriles de las Baleares, el de Sevilla á Huelva, hoy en construccion.

La aplicacion de la franquicia que se concede á esta línea por virtud de la presente disposicion, tendrá lugar en la forma y modo adoptados en la actualidad para el ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1876.=Gonzalo Segovia.=Fernando de Gabriel.=Nicolás Gomez Gonzalez.=José S. Arjona.=Francisco de Paula Candau.=Manuel M. de Oliva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Navarro y Rodrigo, para que los titulados generales, jefes y oficiales que hayan tomado parte en la insurreccion carlista no puedan ingresar en el ejército sino en virtud de una ley.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los titulados oficiales generales, jefes y oficiales que hayan tomado parte en la insurreccion carlista, no podrán ingresar ni ser dados de alta en el ejército sino en virtud de una ley.

Palacio del Congreso 23 de Marzo de 1876.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Manuel Salamanca y Negrete.=José Lopez Dominguez.=Emilio Gutierrez de la Cámara.=Francisco Candau.=El Marqués de Francos.=Gregorio Jimenez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Perier, sobre restablecimiento de la ley de guardería rural.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se restablece para que rija inmediatamente, la ley de guardería rural de 27 de Abril de 1866, por la cual se encomendó la seguridad de personas y propiedades en despoblado y la custódia y policía rural y forestal en todo el Reino al cuerpo de la Guardia Civil, con arreglo á su instituto y al reglamento especial que fué aprobado por Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

El Gobierno de S. M. utilizará las facultades que dicha ley le concede y los especiales medios que pone en su mano la conclusion de la guerra civil, para acelerar en los términos debidos el planteamiento de la misma en el territorio de todas las provincias de España.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1876.=Cárlos María Perier.=Cláudio Moyano.=Augusto Ulloa.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Francisco Silvela=Cipriano Piñero.=Fernando de Gabriel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Suarez Inclan, eximiendo del pago de los derechos de arancel la tubería de hierro para el abastecimiento de aguas potables á la villa de Rivadesella.

El abastecimiento de aguas potables á la villa de Rivadesella, puerto importante de la provincia de Oviedo, era de una necesidad absoluta. El Municipio, á costa de grandes sacrificios, logró realizar esta obra indispensable, habiendo satisfecho los derechos de arancel por la tubería de hierro que se introdujo, y cuyo pago formalizó en aquella Aduana. Otorgada esta misma concesion á otras poblaciones importantes, justo es se dispense igual beneficio y en los propios términos á la villa de Rivadesella, que, dada la escasez de sus recursos, no es ménos acreedora que las demás á quienes se ha concedido la misma gracia.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se exime al Ayuntamiento de Rivadesella del pago de derechos de arancel por la tubería de hierro introducida para el abastecimiento de aguas potables á dicha villa.

Art. 2.° Se reintegrará por el Tesoro al Ayuntamiento de Rivadesella la cantidad de 6.104 pesetas 64 céntimos que ha satisfecho, segun acredita el documento que se acompaña.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1876.=Estanislao Suarez Inclan.=El Vizconde de Manzanera.=El Marqués de Tribes.=Luis María de la Torre.=El Marqués de Muros.=Eulogio Diaz Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pidal y Mon, derogando todos los decretos, órdenes y demás disposiciones publicadas sobre el ejercicio de la libertad de imprenta sin el concurso de las Córtes.

La guerra, causa y excusa del régimen dictatorial á que está sujeta la prensa hace ya tiempo en nuestra Pátria, ha terminado por completo.

La discusion del proyecto constitucional que va á tener lugar en el Parlamento exige un régimen de vida y de libertad normal para la prensa, que, complemento de la tribuna, y fuerza inherente al Gobierno representativo, ha de discutir las bases esenciales de la ley fundamental por que se ha de regir la Nacion española.

El Gobierno, despojándose de las facultades dictatoriales que viene ejerciendo respecto de la prensa, tiene, mientras presente un nuevo proyecto de ley sobre esta materia, medios suficientes en el Código penal vigente para realizar la justicia, defendiendo contra todo ataque los altos y sagrados intereses encomendados á su defensa.

Por lo tanto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados todos los decretos, órdenes y demás disposiciones publicadas sobre el libre ejercicio de la libertad de imprenta sin el concurso de las Córtes.

Art. 2.° El Gobierno presentará á la mayor brevedad posible un proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Palacio del Congrero 27 de Marzo de 1876.=Alejandro Pidal y Mon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, para que se declaren abolidas todas las disposiciones ministeriales sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, quedando ésta sujeta al derecho comun.

Considerando que el restablecimiento de la paz pública y la reapertura de las Córtes exigen como condicion esencial al libre ejercicio de nuestras libertades que cesen inmediatamente los límites arbitrarios trazados á las manifestaciones más necesarias de la opinion nacional, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Quedan abolidas todas las disposiciones ministeriales decretadas sobre el ejercicio de la libertad de imprenta.

Art. 2.° Queda sujeta la prensa al derecho comun.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Emilio Castelar.=Juan Anglada.=Marqués de Sardoal.=Antonio Romero Ortiz.=Gaspar Nuñez de Arce.=Cándido Martinez.=Trinitario Ruiz Capdepon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Fiori, para que se conceda indulto general á los reos de delitos comunes con motivo de la terminacion de la guerra civil.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar vería con gusto que con motivo de la terminacion de la guerra civil se concediera por el Gobierno de S. M. un indulto general á los reos de delitos comunes, segun se propone en la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Rebaja de la quinta parte de la condena que les fué impuesta, á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierros.

Art. 2.° Indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de la prision por la responsabilidad personal subsidiaria.

Art. 3.° Se declararán excluidos del indulto los reos reincidentes y los penados por los delitos de traicion, lesa majestad, falsedades, atentado contra la autoridad, prevaricacion, cohecho, parricidio, asesinato, robo é incendio, así como los que por causas dependientes de su voluntad no hubieren empezado á cumplir la condena.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1876.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Juan Gonzalez Alonso.=Pío Perez Aloe.=Ignacio J. Escobar.=Enrique Guilhou.=Augusto Ulloa.=Víctor Balaguer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 30 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juran y toman asiento los Sres. Torres Mendoza, Dacarrete, Ledesma y Gaviña.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta á la excitacion del Sr. Marqués de Sardoal sobre remision del expediente relativo al restablecimiento del coto redondo.=Pregunta del Sr. Boguerin acerca de la conveniencia de que vengan al Congreso los expedientes que hacen relacion al ferro-carril de Sevilla á Huelva.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Asimismo el Sr. Marqués de San Cárlos reclama el expediente relativo al ferro-carril del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A las comisiones respectivas se acuerda que pasen: primero, una exposicion del Ayuntamiento de Aguaron pidiendo la abolicion de los fueros; y segundo, 132 exposiciones solicitando el restablecimiento de la unidad católica, de otros tantos pueblos de las provincias de Albacete, Guadalajara, Madrid, Badajoz, Ciudad-Real, Toledo y Tarragona.=El Sr. Linares anuncia una interpelacion al Gobierno sobre el estado anómalo de las Diputaciones provincialss y de los Municipios.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Dáse cuenta de una proposicion pidiendo que el nombre del Sr. Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones.=Discurso del Sr. Silvela, en apoyo.=Es tomada en consideracion, y pasa á las secciones.=Se lee otra proposicion de ley solicitando el restablecimiento de la Guardia rural.=Discurso del Sr. Perier, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Dáse lectura de otra proposicion de ley sobre conmutacion de penas por delitos electorales.=Discurso en apoyo, del Sr. Ulloa.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Ulloa, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion la proposicion del Sr. Ulloa.=ORDEN DEL DIA: Se lee el dictámen de la comision de Actas sobre el distrito de Utuado, y sin debate se aprueba, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Hoppe.=Orden del dia para mañana: Dictámen que ha quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Dacarrete, Torres de Mendoza y Ledesma, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones quinta, sexta y sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Martin de Herrera): Es para contestar á una reclamacion del Sr. Marqués de Sardoal.

En una de las pasadas sesiones, no habiendo yo podido asistir á la de este Cuerpo Colegislador, pidió S. S. que viniese al Congreso el expediente sobre concesion ó negativa del *regium exequatur* á una Bula *Quo gravius* de Su Santidad sobre arreglo de la jurisdiccion exenta de las Ordenes militares y formacion del coto redondo establecido por el Concordato. Si el expediente hubiera estado para ser remitido al Congreso, el Ministro de Gracia y Justicia se hubiese apresurado á traerlo para que el Sr. Diputado que lo reclamó usara de su derecho; pero el expediente ha sido devuelto muy recientemente por el Consejo de Estado, que, á consulta del Ministerio, ha emitido un dictámen de mayoría y un voto particular que merecen detenido estudio. Mientras en esta situacion se encuentre el asunto, comprenderán los Sres. Diputados que no puede venir aquí el expediente, tanto ménos cuanto que no habiendo resuelto el Gobierno sobre la consulta, no habia base para que el Sr. Diputado que reclamó el expediente usara de su derecho; pero yo ofrezco á S. S. y al Congreso que, tan luego como el Gobierno haya resuelto sobre los dictámenes del Consejo de Estado, el expediente vendrá aquí y entraremos en la cuestion que S. S. quiera promover.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Boguerin tiene la palabra.

El Sr. **BOGUERIN**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de remitir al Congreso, si en ello no ve inconveniente, los extractos de dos expedientes cuyas particularidades deben ser, á mi juicio, conocidas por los Sres. Diputados antes de decidir acerca de una de las proposiciones de ley que anteayer autorizaron las secciones, y que tal vez hoy mismo apoye uno de los señores firmantes para inclinar el ánimo de la Cámara á que la tome en consideracion.

Me refiero á la proposicion del Sr. Segovia, y los expedientes que reclamo, por lo tanto, son los de las dos empresas rivales que durante algunos años se han disputado con gran empeño la concesion del ferro-carril de Sevilla á Huelva, cuya concesion, despues de mil vicisitudes, ha venido á ser propiedad de la que ahora se pretende ayudar con uno de los auxilios que á la otra se concedieron por la ley de 2 de Julio de 1870, y que por haberlos renunciado la actual en uso de su derecho, obligó á desistir á la primitiva, haciéndose ella dueña exclusiva de la concesion.

Esto solo basta para que el Congeso se persuada de la conveniencia de mi reclamacion, y que de acceder á lo que se pide podrian originarse en alguna ocasion perjuicios á los intereses generales del país.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento haga algunas declaraciones sobre el particular, y espero tambien que en vista de ellas el Congreso reflexione sobre la proposicion, rogando á la comision primero, si se tomase en consideracion, y luego á los Sres. Diputados, examinen dichos expedientes para resolver en definitiva sobre la gracia que se pide.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Unicamente para decir al Sr. Boguerin que tendré mucho gusto en enviar inmediatamente al Congreso los dos expedientes á que S. S. se ha referido, y para añadir que de todos modos estos expedientes hubieran venido á la Cámara en el caso de que, tomada en consideracion por el Congreso una proposicion de ley que se relaciona con estos mismos expedientes, se hubiera nombrado la comision que habia de entender en el asunto. La comision, pues, que se nombre, si ese caso llega, tendrá á la vista esos expedientes, á fin de que pueda obrar con justicia y conocimiento perfecto de causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN CARLOS**: En la sesion celebrada por este Cuerpo el dia 9 del actual, mi amigo el Sr. Jove y Hévia dirigió algunas observaciones al Congreso sobre el estado de paralizacion en que se encontraban las obras del ferro-carril del Noroeste, y concluyó, si mi memoria no me es infiel, pidiendo al Sr. Ministro de Fomento la presentacion de algunos datos que consideraba necesarios para el mejor conocimiento y esclarecimiento de este asunto. No tengo noticia de que esos datos hayan sido todavía remitidos al Congreso; y continuando el estado de paralizacion de que con razon se quejaba el Sr Jove y Hévia, en esas obras, cuya continuacion y conclusion tanto interesa á varias provincias, no de las más atendidas seguramente por el Gobierno, y alguna de las cuales tengo la honra de representar, rogaria al Sr. Ministro de Fomento que se sirviera remitir, con la brevedad que le fuera posible, en primer lugar, las condiciones con que fué hecha la concesion del ferro-carril á que me refiero; y en segundo lugar, las subvenciones concedidas hasta ahora á la compañía de que se trata, las prórogas que le han sido concedidas igualmente, y el estado en que en la actualidad se encuentran las obras.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Unicamente para decir al Sr. Marqués de San Cárlos que desde el momento en que el Sr. Jove y Hévia dirigió la excitacion á que S. S. se ha referido, se dieron en el Ministerio de mi cargo las órdenes convenientes para reunir todos los datos pedidos por dicho Sr. Diputado relativamente á la compañía del Noroeste, con objeto de remitirlos al Congreso. Esos datos se están reuniendo, y tan luego como estén completos vendrán á esta Cámara, para que los Sres. Diputados puedan examinarlos y usar de su derecho en la forma que lo estimen conveniente.

La excitacion de S. S. servirá para que yo á mi vez excite el celo de mis subordinados á fin de que cuanto antes reunan todos los datos; pero mientras tanto, no se ha perdido en absoluto el tiempo, porque se ha nombrado, como manifestó desearlo algun Sr. Diputado y otra persona que no pertenece á esta Cámara; se ha nombrado, digo, un inspector especial para que recorra la línea en la parte á que se refieren las mayores quejas, y ponga en conocimiento del Gobierno todo aquello que crea deba remediarse, y que se remediará en todo lo que sea

posible, dada la situacion, no muy lisonjera por cierto, de esa empresa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Es para presentar tres exposiciones que me han sido remitidas de los pueblos de Valverde de Llerena, Ribera del Fresno y Monesterio, en la provincia de Badajoz, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los vecinos del pueblo de Aguaron, provincia de Zaragoza, pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas y que se rijan por la misma legislacion comun que las demás provincias de la Península.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES**: Me levanto para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre el anómalo estado de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, y sobre la necesidad de proceder á que se renueven estas Corporaciones por medio del sufragio universal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Gobierno señalará dia para contestar á su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escudero tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDERO**: He pedido la palabra para presentar una exposicion á la Mesa y dirigirla un ruego.

La exposicion está suscrita por el Cabildo catedral de Barbastro, en demanda de la unidad católica; y el ruego está reducido á que, siendo incompatible el cargo de Diputado con el que desempeña en Cuba dignamente el Sr. Jovellar, se sirva la Mesa, si lo tiene á bien, comunicar al Gobierno la vacante, para que no carezca aquel distrito de la representacion necesaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá presente la indicacion de S. S, y la exposicion pasará á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cápua.

El Sr. **CÁPUA**: Tengo el honor de presentar á la Mesa las exposiciones de 15 pueblos de la provincia de Toledo y 10 de la de Guadalajara, cuyos firmantes componen un total de 1.542 en la primera y 2.400 y pico en la segunda, y solicitan el restablecimiento de la unidad religiosa.

Los pueblos de la provincia de Toledo son: Alcolea de Tajo, Puente del Arzobispo, Segurilla, Las Herencias, Montearagon, Lucillos, Cazalegas, Mejorada, Casas de Talavera, Gamonal, Pepino, San Martin de la Vega, Talavera de la Reina, Manosa y Alcaudete, con un total de firmas de 1.542.

Los de la provincia de Guadalajara son: Alarilla, Tamajon, Brihuega, Orusco, Belsua, Vismelos, Balconete, Mudon, Tórtola, Cerezo, con un total de firmas de 2.461.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: La he pedido para presentar varias exposiciones pidiendo el restablecimiento de la unidad católica, de los pueblos siguientes: Prádena, Horcajuelo, Fresno del Tajo, Serracines, Valdilecha, Cabanillas, Campo Real, Moraleja, Pozuelo, Carabanchel Bajo, Bustarviejo, Majadahonda, Carabanchel Alto, Nuevo Baztan, Parroquia de Santa Cruz de Madrid (clero), Coslada, Valdemoro (el párroco), Boadilla, Torrejon, Perales, Meco, El Cardoso, Ajalvir, Paracuellos, Montejo, Vellon.

Firman estas 29 exposiciones 2.628 individuos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Batanero.

El Sr. **BATANERO**: Presento al Congreso 19 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Albacete en favor de la unidad católica, y son los siguientes: Bienservida, Salobre, Herrera, Casas de Lázaro, Peñascosa, Povedilla, Molinicos, Barrax, Bogarra, Villarrobledo, Alcaráz, Paterna, Ballestero, Riopar, Masegoso, Balazote, Elche de la Sierra, Robledo y Bonillo. Con un total de firmas de 4.471.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la respectiva comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pidal.

El Sr. **PIDAL Y MON**: La he pedido para presentar una exposicion firmada por 8.500 vecinos de Jerez de la Frontera pidiendo la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoliu tiene la palabra.

El Sr. **MONTOLIU**: Tengo el honor de presentar 45 exposiciones del arzobispado de Tarragona, en las que se pide el restablecimiento de la unidad religiosa, y cuyas firmas, en número de 17.583, unidas á las que tuve ocasion de presentar ayer, componen un total de 24.192.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de la Puebla de Rocamora.

El Sr. Marqués de la **PUEBLA DE ROCAMORA**: Tambien la he pedido para presentar al Congreso varias exposiciones de diversos pueblos de Ciudad-Real y Albacete, reclamando el restablecimiento de la unidad religiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.»

Leida dicha proposicion de ley del Sr. Silvela, para que el nombre del capitan general Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones del Congreso (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número* 30, *sesion del* 29 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que hemos tenido la honra de presentar al Congreso, porque de nada tengo que convenceros y nada tengo que probar. El nombre del ilustre mártir de la libertad y de la Pátria, para quien solicitamos la insigne honra de ser colocado en esas lápidas, tiene seguramente ganada de antemano su causa en vuestro corazon y en vuestra conciencia; y yo no añadiria una palabra más en apoyo de esta proposicion, si no creyera, que no son enteramente perdidos algunos instantes arrancados á nuestro trabajo y á nuestra lucha diaria, para consagrarlos al culto de una gloria tan pura, que tiene, señores, el extraño privilegio de haber unido las firmas y las voluntades de los que de ordinario andamos tan opuestos y divididos.

¿Qué he de deciros yo, Sres. Diputados, del Marqués del Duero, ni cómo han de despertar mis palabras en vosotros un sentimiento parecido al que despertará el solo recuerdo de aquella tarde tristísima, en que vimos segadas en un momento las esperanzas más lisonjeras de una victoria y de una paz inmediata y definitiva?

Era, señores, el Marqués del Duero, hacia ya veinticuatro años, capitan general de los ejércitos españoles cuando murió en Monte-Muro, y yo no encuentro que se pueda hacer de él mayor y más cumplido elogio, que recordaros á vosotros todos, que era el tipo y la representacion más perfecta y genuina del soldado español, de ese héroe legendario y sublime, grande en sus victorias como en sus desastres, indiferente á todos los intereses del momento, que tanto quebrantaron muchas veces á los ejércitos más poderosos, sucesor constante y legítimo de aquellos héroes de Pavía, que entregaban generosamente sus pagas para satisfacer las exigencias de los lansquenetes alemanes, y que nunca ha pedido á la Pátria más que un nombre, una idea, una bandera para morir y sufrir en silencio á su sombra.

Era, señores, el Marqués del Duero, un hombre que jamás fué indiferente á ninguna idea grande y á ningun sentimiento patriótico: amaba la gloria de la guerra, pero la posponia siempre á la victoria y triunfos de la paz; y el más pequeño progreso de los intereses materiales fijaba su atencion tanto como el progreso de las fuerzas militares del país. Comarcas y provincias enteras le debieron elementos de abundancia y riqueza, y muchos pueblos le seguirán debiendo su prosperidad y medios de vivir cuando se haya olvidado allí el nombre del ilustre patricio á quien deberán esos medios de vida y á cuya poderosa iniciativa deberán su bienestar.

Tenia, señores, el ilustre Marqués del Duero, sus pasiones y sus afectos, vivos, sus simpatías y sus antipatías enérgicas; pero todas, absolutamente todas, se borraban, y todas las posponia en aras del deber y del patriotismo; y él, que jamás quiso el poder, y que nada tenia que esperar ya de los Gobiernos, era el campeon más seguro y más leal de todos, cuando se le señalaba un puesto de peligro y de sacrificio; y es, señores, que cuando se hace verdadera abnegacion de sí propio en aras de la Pátria, todos los hombres honrados hallan ocasiones y terrenos para servirla con dignidad y con gloria.

Murió, señores, el Marqués del Duero, como un soldado, en las guerrillas, y se ha dicho por algunos y se ha creido por todos, que murió porque lo único que olvidaba en el campo de batalla, era el puesto de general en jefe.

Señores, cuando la crítica, pasando el tiempo, pueda hacer el estudio de los progresos de nuestra guerra civil á través de nuestros disturbios políticos, con una imparcialidad que de seguro ha de faltarnos hoy á todos, entiendo yo que en la muerte del ilustre Marqués del Duero se ha de encontrar una significacion, una enseñanza más alta que la de un mero martirio individual. Entiendo yo, que se verá y se descubrirá entonces, que en las grandes colectividades, por medio de las cuales se realizan los progresos en la historia, cuando se quebrantan los principios y las bases en que se fundan su vigor y su consistencia, suena la hora, así para los ejércitos, como para los partidos, como para la Nacion entera, de los sacrificios gloriosos, pero estériles, de los grandes genios; y entonces es cuando los generales tienen que cargar al frente de sus escoltas en los campos de batalla; entonces es cuando sale ileso milagrosamente el Marqués del Duero en Las Muñecas, ó cuando muere estérilmente, si bien con grande gloria, en Monte-Muro: entonces es cuando los jefes, cuando los grandes oradores, cuando los grandes hombres de Estado son arrollados por su partido; y es, señores, que ninguna personalidad civil ó militar, por grande que sea, y mucho ménos en este período de nuestra historia, puede hacer otra cosa que entregarse al martirio cuando no tiene detrás de sí un organismo perfecto y acabado.

Nosotros, Sres. Diputados, nos hemos atrevido á pedir para el Marqués del Duero esta honra insigne, de que la Cámara debe ser muy avara, porque hemos visto en él, no solo el sacrificio y el martirio, individual, sino tambien una representacion colectiva que podia figurar en esas lápidas con justísima razon; en esas lápidas que son, Sres. Diputados, un sangriento calvario, á través del cual, con grandes vaivenes y contrarios impulsos, se forma y se dibuja perfectamente una línea constante hácia la libertad y hácia el progreso humano, y una conservacion íntegra de la independencia, de la dignidad y de la vida de la Pátria. Y ese progreso indudable y definitivo, realizado en medio de nuestras desgracias y de nuestras desdichas en estos últimos tiempos, hemos entendido que no tenia una representacion más alta entre los mártires, que la del Marqués del Duero.

Por eso hemos venido á pedir á la Cámara que se sirva honrar su memoria rindiendo este homenaje á su recuerdo y dejando indeleble esta enseñanza para el porvenir. He dicho.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley, pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Perier, sobre restablecimiento de la ley de guardería rural (*Véase el* Apéndice *octavo al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PERIER**: Señores Diputados, la proposicion que voy á tener el honor de apoyar tiene la misma ventaja que expresaba el Sr. Silvela, de reunir las voluntades, que otras veces andan divididas. Ambas se refieren á intereses generales de la Pátria, por los que todos nos sentimos animados, si bien pertenece á los intereses morales la que acaba de apoyarse, y á los materiales la que voy á tener el honor de apoyar.

Breves palabras tendré la honra de dirigir al Congreso para cumplir el deber que voy á llenar en este momento; y en estas breves palabras tengo otra ventaja. La proposicion de ley que voy, repito, á tener el honor de apoyar, no es de aquellas que acaloran los ánimos, que excitan las pasiones y promueven un interés dramático, en que gallardea la elegancia y bizarría de los oradores. Es, por el contrario, de esas otras que sin pretensiones oratorias, ni agitacion, ni apasionamientos, se encaminan modesta y sosegadamente al beneficio general y cierto de la Pátria, por la que todos nos interesamos.

Ya habeis oido los breves términos de la proposicion: el pensamiento que en ella se expresa no es un pensamiento de estos dias; es un pensamiento ya antiguo, al que habeis de prestar vuestra atencion, aprobándolo, si lo creeis conveniente. De antiguo existe todo el estudio necesario para que pueda plantearse desde luego la ley importantísima en que nos ocupamos. En 1857 se pensó ya en encomendar á una especie de cuerpo nuevo la custodia de los campos y de los despoblados; pero desde aquel momento, yo, usando del derecho de peticion, me dirigí al Ministerio de Fomento, rogándole que para esa atencion del servicio público se adoptara como medio mejor, con preferencia á todo otro, el aumento de la Guardia civil.

Todos los Sres. Ministros de Fomento que se han sucedido en ese importantísimo departamento de la administracion pública, han tenido fija la vista sobre esa atencion, que tanto importa para España, y despues que han estudiado el asunto, despues de haber oido á las Diputaciones provinciales, á las comisiones de agricultura y al Consejo superior del mismo ramo, y comparado los dos pensamientos que litigaron entre sí, el de la formacion de un cuerpo nuevo y el de aumento de la Guardia civil, ha venido á formarse una como opinion universal, que no deja duda de que lo que conviene á los intereses de España es el aumento de la Guardia civil. Los Sres. Moyano, Ulloa, Marqués de la Vega de Armijo, Orovio, todos, en su tiempo respectivo, han pensado en esta ley, y yo les doy las gracias por haber autorizado con sus importantes nombres la proposicion, que dé otra manera hubiera aparecido con el solo mio muy desautorizada.

En 1863 tuve el honor, en union del Sr. D. Alfonso Chico de Guzman, que entonces era Diputado á Córtes, de presentar una proposicion análoga; y tal ha sido la opinion constante de todos los hombres que se dedican á estudiar los intereses verdaderos de la administracion pública, y de la proteccion á las personas y propiedades, que despues de haber pasado aquel ensayo que en 1868 se hizo de un cuerpo nuevo, con el cual se derogó la ley cuyo restablecimiento ahora pedimos; despues de aquel fracaso de otro pensamiento distinto, digo, en 1872, el 11 de Junio el Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, viendo que otras personas no se ocupaban en esta necesidad que cada dia era más urgente, propuso, como hoy proponemos, el restablecimiento de la ley de 27 de Abril de 1866, y á la vez del reglamento de 3 de Agosto del mismo año para la ejecucion de dicha ley. Este fué formado con el estudio completo y detenido de la ley y del decreto de proteccion á la poblacion rural, que hasta entonces existia, de 8 de Noviembre de 1849, única disposicion legal á que estaban encomendados los objetos importantísimos de que se trata.

Si se dijera, señores, lo poquísimo que es menester decir, para demostrar que la Guardia civil es la única que puede atender en nuestra Pátria cumplidamente al servicio de guardería rural, todavía seria esto molestar á los Sres. Diputados; porque la conviccion está formada, y no hay que convencer á los convencidos, mucho más cuando son inequívocas las pruebas de este convencimiento. Pero me permito recordar solamente al Congreso, que en el reglamento orgánico de 2 de Agosto de 1852 se dice literalmente: «La Guardia civil tiene por objeto: primero, la conservacion del órden público; segundo, la proteccion de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones; tercero, el auxilio que reclama la ejecucion de las leyes.»

Otros varios artículos, y especialmente el 30 y el 31 del mismo reglamento orgánico, confirman esas atribuciones de la Guardia civil. Y existiendo esto, señores Diputados, y siendo notorio que la agricultura reclama una proteccion decidida, urgente, porque en todas partes se retrae el agricultor y el propietario de comenzar los ensayos que habrian de aumentar necesariamente la riqueza pública, por la inseguridad de la propiedad, porque á cada momento se allanan las heredades, se hurta, aun sin sazon, el fruto, se exterminan las plantas, acaso por descuido, otras veces por maldad, pero siempre por insuficiencia de la proteccion que tiene la propiedad en despoblado; cuando se siente la necesidad de que todo esto sea remediado; acordándose, señores, de que existe en España ese instituto, acaso la única reforma que ha tenido la suerte de llegar á sazon completa en nuestros dias, y que ha tenido la envidiable gloria de que vengan á estudiarla Naciones extranjeras, habiéndose pedido por la militar Prusia sus estatutos y todos los datos necesarios para ver de organizarla allí, en Alemania, donde se cree que tienen los ejemplares del tipo militar más acabado; cuando se tiene ese establecimiento, y ha dado tantos frutos en lo que lleva de existencia, que no baja de un millon y más de un millon los servicios humanitarios que ha llevado á cabo,

yo pregunto: ¿será menester que se piense en crear otra máquina nueva, cuando tan buenos resultados está dando la existente?

Y para que se vea, en brevísimas palabras, cómo la Guardia civil aumentada viene á salir casi de balde á la Nacion española para el importantísimo objeto á que se la trata de destinar, recordaré unos datos que en 1863 tuve ocasion de exponer á la consideracion del Congreso y del público, en los cuales se encuentran los siguientes guarismos:

El guardia de segunda clase, que es el que se necesitaria aumentar para destinarle á la guardería rural, tiene de dotacion entre sueldo y abonos 3.194 reales 72 céntimos que se pagan del presupuesto de Guerra. El acuartelamiento, que se paga del de Gobernacion, no costaba 550.000 rs. al año, que repartidos entre los 11.000 guardias que habia en 1863, daba 50 rs. por cada uno. Para la fuerza aumentada se utilizarian en gran parte los mismos cuarteles; de modo que pueden aplicarse por este concepto 30 rs. á cada guardia de los aumentados.

Pues bien; tomando para el cotejo que me propongo establecer, el coste de esta Guardia aumentada, que nos da una seguridad garantida del cumplimiento de su obligacion, para compararle con lo que se gasta en la guardería actual, y tomando para ejemplo la provincia de Albacete, que tengo la honra de representar, segun el resúmen estadístico oficial que se dió á luz en 1863, resulta que en 1862 existian 565 guardas municipales y particulares de campo y monte, sin contar los no jurados (y por cierto que de ellos 398 no sabian leer ni escribir), y costaban al año 929.917 rs. Es decir, próximamente un millon de reales.

Pues bien; por el conocimiento que tengo de la provincia de Albacete, y por los informes que he recibido de la Direccion de la Guardia civil, resulta que con solos 300 guardias civiles que se aumentaran en la provincia de Albacete, que seria como duplicar los que hoy existen, estaria servida la provincia en el ramo de que tratamos; y esos 300 hombres costarian por el cálculo anterior 967.416 rs. al año; es decir, casi la misma suma de lo que cuestan hoy los guardas, *para no guardar*, que antes he indicado.

Creo, Sres. Diputados, que teniendo en cuenta estas consideraciones sobre las demás que antes apunté, no cabe duda acerca de la conveniencia de que se aumente la Guardia civil para establecer el completo servicio de la guardería rural.

Esto llegó á ser conviccion tan universal, que despues de los trabajos de los Sres. Ministros de Fomento á que antes me he referido, en el año 1866, en 27 de Abril, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, reuniendo todos aquellos trabajos, acometió esta mejora con la actividad y celo con que acometió otras en aquella época, en cuyo estudio yo tuve á mucha honra ayudar á S. S., como en la ley de aguas, la de poblacion rural y ésta de la guardería. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo presentó el proyecto de ley, que se discutió aquí ámpliamente y produjo la ley de 27 de Abril de 1866, que antes he citado.

Lo que es esa ley se comprende con solo leer, si el Sr. Presidente de la Cámara me lo permite, el art. 1.° de los siete de que consta, el cual dice así:

«El cuerpo de guardias civiles, creado en 13 de Mayo de 1844, con el objeto de proveer al buen órden, á la seguridad pública y á la proteccion de las personas y de las propiedades, dentro y fuera de las poblaciones, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.»

Creíamos nosotros que llegando á 20.000 la cifra de los guardias civiles, bastaria para encomendarles el nuevo servicio sin desatender, antes al contrario, atendiendo con doble eficacia al servicio que prestan en las carreteras. Hoy creemos lo mismo; pero se dejaba al Gobierno la facultad de aumentar á más de 20.000 los guardias civiles, si así lo creia necesario. Por eso la ley tiene una elasticidad y una prevision tales, que hace que hoy se pueda restablecer con solo el artículo único de la proposicion que he tenido la honra de presentar.

Pero no quedó en esto el trabajo legislativo y administrativo de entonces. El Gobierno, representado en el Ministerio de Fomento por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, trató que se hiciera el reglamento para la ejecucion de aquella ley, porque en España se sabe que lo principal es poner en ejecucion las leyes, y ese reglamento se aprobó por S. M. en 3 de Agosto de 1866 y se publicó en la *Gaceta* de 6 del mismo mes.

Tambien basta leer los artículos 1.° y 2.° de ese reglamento para que se comprenda por ellos y por lo que en los siguientes se dice, que está previsto todo lo necesario á la atencion inmediata y urgente de esta pública necesidad.

Dice el art. 1.°: «El servicio encomendado á la Guardia civil por su reglamento orgánico de 2 de Agosto de 1852, y el que le confia el art. 1.° de la ley de 27 de Abril último, deberán desempeñarse con igual atencion y simultaneidad por el referido cuerpo.»

«Art. 2.° Desde la publicacion del presente reglamento la fuerza de la Guardia civil se considerará destinada á la guardería rural, á la vez que á los demás servicios de su instituto establecidos en sus reglamentos especiales.»

Sigue despues todo lo necesario para la aplicacion inmediata del servicio encomendado por ese reglamento y el de 8 de Noviembre de 1849, en lo mucho bueno que tenia, y que fué trasladado al del año 66. Esto se hizo para atender á las urgencias de entonces. ¿Será, Sres. Diputados, será por ventura distinta la necesidad que existe ahora de acudir prontamente á esa proteccion de las personas y propiedades que están desamparadas por hallarse en despoblado, de la que entonces se sentia, en términos de que no haya precision de acudir al auxilio de lo que es la fuente de la riqueza en todas las Naciones, al auxilio de la agricultura y aun de la industria, puesto que con esa proteccion las industrias que están acumuladas, produciendo peligros acaso gravísimos, en las poblaciones grandes, podrian irse á establecer en los campos y en los despoblados, con gran ventaja para el repartimiento de la poblacion en el territorio nacional, imitando algo de aquello en que consiste el verdadero elemento de prosperidad que admiramos en Inglaterra? ¿Será, repito, que la necesidad que entonces se creia urgente, no lo sea ya hoy? ¡Ah, señores Diputados! Cierto que en los momentos en que tengo la honra de dirigir la palabra al Congreso no salen ya los vecindarios enteros representados por sus turbas amotinadas, llevando por delante violentamente á los propietarios de las dehesas cerradas de Extremadura, para obligarles á firmar un documento de cesion de sus propiedades á la vista de ellas, y presenciar el incendio de las granjas y el derribo de las cercas. Cierto que no se cuelga de su propio balcon á personas inermes, las más ancianas, las más virtuosas, las más benéficas

tambien, como sucedió en Montilla, solo por el delito de ser á la vez las más ricas. Pero todavía hay hechos importantísimos que llaman la atencion bastante para que se trate de evitar que suba á las mejillas de todo español el rubor de la vergüenza.

Un Sr. Diputado acaba de entregarme una carta recientemente recibida, cuya fecha es de 21 de Marzo, escrita en Huevar, provincia de Sevilla. En esta carta existe un párrafo que literalmente dice así: «No sé si usted sabrá que me han cortado en cinco veces, durante el mes pasado de Febrero, 500 olivos con el mayor escándalo y cinismo, siendo el pretesto, segun voz pública, el haber traido gente de fuera á coger aceituna.»

En otra carta recibida por el mismo Sr. Diputado se dice tambien textualmente lo que sigue: «En la semana última (la que acaba de trascurrir) ha sido robado y asesinado para robarle, en el campo, á una legua de Sevilla, el cura párroco de Camas, pueblo situado á la vista de aquella importantísima capital.»

Quiere decir, Sres. Diputados, que queda todavía algo que hacer, que queda todavía mucho que hacer para que podamos decir que hemos hecho lo que exige de nosotros la seguridad de las clases que viven en los campos y en los despoblados, y el respeto que se merecen la propiedad y la riqueza pública.

En virtud de todo, yo ruego al Congreso que tenga la bondad de tomar en consideracion esta proposicion sencilla; y si así lo acordare, me permitiria tambien suplicar al Sr. Presidente que tuviera la bondad de disponer la reunion de las secciones, si posible fuera, en este mismo dia, para que se nombrara la comision correspondiente. Así daríamos un ejemplo de actividad y celo en lo que atañe á los negocios públicos, en lo cual consiste una parte principalísima de las funciones de estas Cámaras y de la prosperidad de las Naciones.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno): Señores Diputados, no voy á hacer ciertamente un discurso; me levanto tan solo para corresponder al buen deseo con que el Sr. Perier ha tenido la oportunidad de traer á este sitio uno de los primeros y más importantes asuntos para la prosperidad del país.

Yo aplaudo el celo del Sr. Perier, y me congratulo de que hayamos empezado ya á ocuparnos de trabajos útiles que seguramente habrá de agradecer el país; pero debo á mi vez decir al Sr. Perier, si bien creo que lo ha indicado S. S., que el Gobierno viene preocupándose con este asunto, y no solo preocupándose, sino ocupándose de él; que viene reuniendo datos y haciendo trabajos que conduzcan precisamente al mismo resultado que el Sr. Perier se propone.

En la mente del Gobierno estaba desde luego que el modo de proteger los campos, que el modo de proteger los montes, en una palabra, que el modo de proteger todos los intereses de los que viven en el campo, consiste en extender los servicios que presta la Guardia civil á una esfera más ámplia. En este sentido se han reunido datos, y en los momentos actuales la Junta general de Agricultura se está ocupando de este mismo asunto, á fin de dar su dictámen para resolverlo con base sólida y conveniente, para que de una vez quede resuelto definitivamente, en cuanto es posible que estas cosas queden así resueltas.

Yo no necesito encarecer la importancia de lo que el Sr. Perier solicita, no solo porque esta importancia se impone por sí misma, sino porque el Congreso ha escuchado con el mayor gusto la brillante peroracion de S. S., pues realmente ha tratado el asunto de una manera tal, que con dificultad seria posible que despues de lo dicho por S. S. pudiera añadir yo una sola palabra que encerrara alguna novedad. Además, los asuntos de esta especie no exigen discursos brillantes, no exigen nada que no conduzca directamente á un resultado práctico, que es lo que todos deseamos. Me limitaré, pues, á decir muy pocas palabras.

Yo creo que la ley del año 1866 satisface casi por completo las necesidades del momento; creo, sin embargo, que es necesario introducir en ella algunas alteraciones, algunas reformas que hagan que sus beneficios alcancen á una esfera más ámplia; es decir, que una vez establecido el aumento de la Guardia civil para prestar sus servicios en los campos, no encuentre limitaciones en ninguna parte, y pueda llegar hasta donde sea posible y conveniente que llegue, para que no quede nada al cuidado de otras personas y de otras clases que del Estado dependen. Creo, por lo tanto, que hay necesidad de resolver este asunto con un poco de meditacion; creo, por lo mismo, que antes de resolverlo se necesita tener en cuenta los datos que el Gobierno está reuniendo, á más de los que ya tiene reunidos. Es preciso saber en qué forma han de cubrirse los gastos que necesariamente ha de originar el aumento de la Guardia civil en la proporcion necesaria para desempeñar este servicio. Es preciso, tambien, introducir algunas alteraciones en cuanto al personal que ha de acudir ahora y en adelante á formar parte de la Guardia civil, porque la ley de 1866 se hizo en un período normal y habia que ir reuniendo esos hombres de una manera paulatina, de una manera proporcionada á los medios que el ejército tenia entonces para cubrir las vacantes á que esto daba lugar, y en los momentos actuales nos encontramos en una situacion distinta, en una situacion que todos conocemos, pero que muy especialmente ha hecho notar, con la oportunidad con que lo hace siempre, el señor director de la Guardia civil, al Gobierno de S. M., y en particular al Sr. Ministro de la Gobernacion y á mí, diciéndonos que este era el momento en que la Guardia civil podia recibir un aumento de consideracion sin dificultad alguna, antes bien con facilidad grandísima, aprovechando la circunstancia de existir un ejército numeroso, del cual podia segregarse el personal suficiente y con las condiciones necesarias para el servicio del cuerpo á que me refiero.

Por esto creo que la ley de 1866 necesita reformarse en cuanto al procedimiento para aumentar la Guardia civil que ha de prestar este servicio.

En realidad, para esta reforma se necesita un dato más, que consiste en saber cuál puede ser el refuerzo que desde luego haya de recibir la Guardia civil del ejército que hoy se encuentra en actividad; y por otra parte, si ese refuerzo será lo bastante para el objeto de que se trata, y caso de que no lo sea, ver la forma ó manera en que hayan de irse buscando los refuerzos sucesivos hasta cubrir el número que se considere conveniente y necesario.

Es preciso tambien tener en cuenta algunos otros datos, no solo relativos á las necesidades del servicio que se trata de establecer, sino que tambien es indispensable, como he dicho antes, averiguar con datos fijos, y por los medios de que el Gobierno dispone, si el personal y el material que ha de crearse para prestar ese importante servicio se ha de satisfacer por las provin-

cias ó por el Gobierno, ó la forma que parezca más conveniente y más útil, y sobre todo más práctica. Hay acerca de estos puntos una porcion de detalles que yo pudiera exponer al Congreso desde el punto de vista práctico, ó mejor desde el punto de vista del Gobierno; pero que no me parece que es este el momento de entrar en ellos.

Así, pues, yo me atrevo á indicar al Sr. Perier, como una idea no realmente mia, sino más bien del Gobierno en general, que quizá fuera más acertado no presentar este asunto á las secciones y más tarde á la consideracion de las Córtes, partiendo de una proposicion de ley como la que S. S. acaba de apoyar, pidiendo que se ponga en vigor la ley de 1866 y su reglamento, dado en el mes de Agosto del mismo año; sino que, si á S. S. le pareciera más conveniente, porque en absoluto yo no me opongo á que se tome en consideracion la proposicion, supuesto que el Gobierno tiene el propósito de resolver este asunto, no solo de una manera análoga, sino exactamente igual á la de S. S., que no insistiera en que se tomara en consideracion la proposicion, toda vez que el Gobierno, á la brevedad posible, con una brevedad idéntica á la que resultaria por el procedimiento del Sr. Perier, porque de todos modos la comision que se nombre habria de esperar los datos y noticias referentes al asunto para dar su dictámen, habrá de presentar un proyecto de ley calcado, hasta donde sea posible, en la ley de 1866, con las variantes necesarias, nacidas de las circunstancias y de las mayores necesidades que, á mi juicio, tienen hoy los campos y los montes.

Por este procedimiento, los propósitos del Sr. Perier y los del Gobierno, que seguramente en este punto son los mismos que los del Congreso y del país entero, se verian perfectamente satisfechos, y en un breve plazo vendria á quedar realizado este pensamiento de una manera perfecta, en cuanto es posible exista perfeccion en obra humana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PERIER**: Comienzo dando las gracias, como debo, al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia de sus frases. Sigo rogándole que me permita explicar un concepto que acaso nos ponga completamente de acuerdo, puesto que, como S. S. sabe, yo no he tratado, ni por asomo, de usurpar al Gobierno la iniciativa que reconozco y me complazco en reconocer que tenia ya tomada de antemano.

Hablé con el Gobierno; me puse de acuerdo con él como debia en esta materia, y despues me puse de acuerdo tambien con los Representantes de todos los lados de la Cámara que han sido sucesivamente Ministros de Fomento, y han tenido el mismo interés que seguramente tiene hoy el Sr. Ministro de Fomento en favor de esta ley, que fué dictada con un espíritu de verdadero patriotismo, como el que ha inspirado las palabras, nobles siempre, de S. S.

En esta ley se trató cabalmente de tener en cuenta todo lo que el Sr. Ministro de Fomento ha indicado, es decir, de darla tal elasticidad, que fuera el Gobierno el árbitro de elegir la cantidad del aumento de la Guardia civil.

Así, por ejemplo, se dispuso que en seis años por aumento gradual se podria llevar á cabo todo el aumento de la Guardia civil; pero que si el Gobierno encontraba que habia medio de hacerlo antes, podria desde luego hacerlo. De suerte que, por aquella ley, el Gobierno podrá hacer el aumento necesario al servicio de que se trata, lo mismo en seis años que en uno solo; lo mismo de una vez que en seis meses.

Y en cuanto á los gastos, se halla previsto tambien lo que acertadamente ha indicado S. S. Decia aquella ley:

«Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza satisfarán anualmente al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia civil..... hasta que extendido á todo el Reino el nuevo servicio de seguridad y policía rural y forestal, se refundan estos cargos en los impuestos generales.»

He indicado muy someramente, pero debo hacerlo ahora con más explanacion, que yo sabia que el Gobierno, fijando su atencion en este ramo, como lo está haciendo en todos los que tiene á su cargo en este momento de verdadera importancia y de verdadera crísis para todos los intereses de la Nacion, se habia anticipado ya á ocuparse en él; y por eso dije que pedia el restablecimiento de una ley que todos queríamos, si bien con las variantes que se propongan en la comision, la cual es claro que no habria de hacer nada sino de acuerdo con el Gobierno mismo, en una materia en que hay unanimidad de pareceres. Sabia tambien que el Gobierno trataba de hacer el aumento de la Guardia civil, no hasta 20.000 hombres como se intentaba en aquella época, sino acaso más, acaso hasta 25.000.

De manera que esta ley, presentándola nosotros, tendria al mismo tiempo la ventaja de ser producto de la iniciativa del Congreso y de salir de aquí con las variantes que el Gobierno estimase convenientes; y el motivo que yo tengo para proponer con preferencia el restablecimiento de una ley, pero con las modificaciones que conviniera oyendo al Gobierno de S. M., lleva tambien consigo algo de interés moral que importa tener en cuenta, porque, señores, no es conveniente hacer á todas horas para un asunto leyes completamente nuevas, cuando ya las tenemos hechas y que son muy buenas. Las leyes ganan tambien mucho de autoridad cuando tienen cierta antigüedad y... (*El Sr. Presidente interrumpe al orador.*) Voy á concluir, Sr. Presidente, esta rectificacion. Por estos motivos me acerqué al Gobierno y le propuse mi pensamiento, y pedí despues la cooperacion á los señores que han tenido la bondad de firmar conmigo la proposicion y darle con ello una autoridad que no habria tenido con solo mi nombre. En virtud, pues, de estas indicaciones, sabiendo el Sr. Ministro de Fomento que la comision que se nombre no ha de hacer más que un complemento del estudio que tan acertadamente está haciendo el Gobierno, y que esto puede producir la unanimidad y concordia de todos los lados de la Cámara en un punto tan interesante, yo le agradeceria mucho, en mi nombre y en el de los demás señores firmantes, me ayudase á pedir al Congreso que la tome en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me levanto para decir muy pocas palabras. De las que ha pronunciado en su rectificacion el Sr. Perier parecia deducirse como que S. S. habia creido notar que habia en las mias una indicacion de cierto género respecto á la iniciativa de los Sres. Diputados. Su señoría no me ha comprendido bien; yo respeto y aplaudo como el que más, amante como lo soy del sistema parlamentario, el que los Sres. Diputados usen de su iniciativa en la forma y manera prudente en que pueden hacerlo, y en que la ha usado S. S. en esta ocasion; pero me parecia que este asunto envolvia una porcion

de cuestiones más ó ménos delicadas, más ó ménos trascendentales bajo el punto de vista del restablecimiento de la ley de 1866, y proponía yo á S. S. que retirara su proposicion y abandonara este asunto á la iniciativa del Gobierno, que muy pronto pensaba presentar un proyecto de ley en el mismo sentido; proyecto de ley que probablemente seria muy parecido al que fué aprobado y llegó á ser ley en 1866.

Pero S. S. insiste en rogar al Gobierno que se adhiera á que sea tomada en consideracion su proposicion, y yo, sin extenderme en más consideraciones, sin entrar á examinar las que S. S. ha expuesto anteriormente, no solo me adhiero, sino que con el mayor gusto ruego á la Cámara que tome en consideracion la proposicion del Sr. Perier. No se propone el Gobierno coartar en lo más mínimo la iniciativa de los Sres. Diputados; pero yo creia que en este caso hubiera sido quizás más útil y conveniente que esa iniciativa hubiese partido del Gobierno. Su señoría, sin embargo, se ha anticipado, y yo aplaudo su impaciencia, y uno mi ruego al de S. S. para que la Cámara tome en consideracion su proyecto de ley.

El Sr. **PERIER**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad que ha tenido.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Gaviña y Alvarez, anunciándose que ingresaba en la seccion primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Ulloa, sobre conmutacion, rebaja ó remision de las penas que impongan los tribunales á los funcionarios públicos, reos de delitos electorales (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ulloa tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ULLOA**: Señores Diputados, entre los brillantes debates á que ha dado lugar el mensaje á S. M., y los importantes que se aguardan con motivo del proyecto de Constitucion, me he atrevido yo á llamar la atencion de la Cámara hácia un asunto grave y trascendental, que, por fortuna mia, no envuelve ni un tema de oposicion ni una cuestion de minoría; que interesa igualmente á todos los Sres. Diputados, cualquiera que sea su matiz, siempre que crean, como creo que creen todos, que la opinion pública, debidamente representada, es una fuerza y una direccion en los negocios públicos hácia un asunto que, por esta misma razon, afecta profundamente á las bases constitutivas del sistema representativo: hácia, digámoslo de una vez, los abusos electorales que de mucho tiempo acá vienen siendo crónicos en nuestra desgraciada Pátria. Han ido ellos creciendo en progresion ascendente, de tal manera que es de temer, Sres. Diputados, que si no ponemos remedio á este mal, llegará un dia, no muy lejano quizá, en que morirá el sistema representativo, y lo que es peor, en que morirá deshonrado.

Pocas personas de las que hace tiempo figuran en política han dejado de ser, en mayor ó menor escala, víctimas de los procedimientos abusivos de aquellos funcionarios á quienes la ley ó el Gobierno conceden la honrosa mision de garantir la pureza del sufragio; y pocas personas hay, de las que han tenido la fortuna ó la desgracia de pasar por las regiones oficiales, que no hayan contraido alguna responsabilidad, si no por esos abusos, por haberlos tolerado ó encubierto al ménos. Me dirijo, pues, á todos: á los que no han pecado, invocando su amor á las instituciones que tantos sacrificios nos han costado; á aquellos que han cometido alguna falta ó algun error, invocando tambien su misma lealtad, que no creo hayan perdido, y estimulándolos á que por un sincero arrepentimiento vengan á purgar las culpas y las faltas cometidas.

Sabido es, Sres. Diputados, que cuando los pueblos y los Gobiernos no lo evitan con cuidadoso esmero, los principios que dan vida á los partidos políticos pueden viciarse por sus mismos principios. Así lo dijo Montesquieu hace más de un siglo; así lo dice la experiencia de todos los tiempos y de todos los pueblos.

Las Monarquías puras tienden hácia el despotismo; las democracias puras tienden á la demagogia; y estos Gobiernos mistos, estos sistemas en que entra por mucho, por casi todo, la opinion pública, en algunas circunstancias y en algunas épocas se inclinan tambien por necesidad á ser corrompidos y viciados por la falsificacion de la opinion misma. No iré, señores, á invocar ejemplos antiguos; no pienso presentar ante vuestra vista lo que fueron en la antigua Grecia y en la antigua Roma, y en los tiempos de su decadencia, aquellas Repúblicas venales que hacian de la plaza pública un mercado de sufragios ó un campo de batalla para cohibir las conciencias de los ciudadanos honrados, para concluir despues la una por entregarse al yugo extranjero, y la otra por humillar la cabeza bajo el látigo del cesarismo; pero sí os citaré un ejemplo reciente, contemporáneo, que todos hemos lamentado; ejemplo que es una gran advertencia y una gran enseñanza para los sinceros amantes de la Monarquía constitucional.

Existia en una Nacion vecina un Gobierno que habia dado largos años de paz y prosperidad á su país; ese Gobierno tenia á su devocion un Rey sabio y experimentado; este Rey tenia una familia modelo de virtudes, y como apoyo una pléyade de Príncipes ilustres.

Ese Gobierno adolecia de un gran defecto: el de querer reducir á estrechos límites la voluntad del país; el de querer amoldarla á sus mismas ideas y á sus propios pensamientos. Llegó un dia, y ese Gobierno cayó, arrastrando en su caida Trono, dinastía y sistema. Francia ha pasado luego por grandes amarguras, por grandes vicisitudes, por grandes catástrofes. Fué primero una República semi-socialista; despues una República algo más conservadora; luego, más tarde, una República con Presidencia, y acabó por ser Imperio. Cayó tambien el Imperio, y hoy viene la Francia recorriendo el círculo por que habia empezado. ¿Qué será Francia? Nadie lo sabe. ¿Qué podrá ser? Podrá serlo todo. Podrá ser una República conservadora, podrá ser una República roja, podrá ser un Imperio; lo que no será ya, lo que no se ve ni en el rayo más ténue del oscuro horizonte de Francia, es la Monarquía constitucional, muerta en 1848 por el pecado de corrupcion electoral,

Respecto de este punto, nosotros hemos tenido la desgracia de haber empezado bien y haber seguido mal. ¡Felices tiempos aquellos, Sres. Diputados, de la adolescencia del sistema representativo, en que un Gobierno salido de un partido que habia hecho una Constitucion con una sensatez y una cordura de que han dado pocos ejemplos en España los partidos políticos, al hacerse las elecciones para las Córtes, era derrotado por sus adversarios políticos!

Y aquí encaja como de molde hacerme cargo de una opinion que el Sr. Ministro de la Gobernacion emitió, quizá por no haber entendido bien las observaciones que en el mismo sentido en que hablo hizo mi particular amigo y correligionario el Sr. Navarro y Rodrigo. Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿cuándo ha sido el ideal de un Gobierno el ser derrotado? Yo creo que el ideal de un Gobierno no debe consistir en ser derrotado ni en salir triunfante; yo creo que el ideal del Gobierno debe ser el de que las Córtes sean la verdadera y genuina representacion del cuerpo electoral. Los Gobiernos no tienen ni pueden tener otro ideal. Probablemente queria decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, y tal vez lo dijo, aunque yo no lo entendiera bien, que el Gobierno, por lo mismo que tenia ciertas ideas que consideraba convenientes para la administracion del país, habia de creerse en el caso de que esas ideas estuvieran representadas en el país mismo á quien se convocaba, y por consiguiente, habia de usar de sus medios legítimos para que el resultado correspondiera á sus propósitos.

Yo, señores, con la timidez con que aventuro siempre, en las cuestiones políticas, afirmaciones que puedan parecer axiomáticas, porque la política está muy lejos de ser una ciencia matemática, me atrevo á decir, sin embargo, que los Gobiernos, con los medios que la ley les da para la administracion pública y para todo lo que se refiere á los derechos individuales y sociales, no pueden ni luchar ni combatir en las elecciones. Los Gobiernos tienen ideas, tienen propósitos; pero esas ideas y esos propósitos no los pueden hacer triunfar, no digo de una manera ilegal, pero en mi concepto de ninguna manera, con aquellos medios que el poder les concede.

Los Gobiernos, aunque no deban ser Gobiernos de partido, tienen detrás de sí un partido. ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo luchan los Gobiernos? Luchando sus partidos. Así triunfan ó así son derrotados; pero el Gobierno como tal, como Poder público, con los recursos, facultades y prerogativas de que dispone, no debe luchar, no puede luchar, y yo me atrevo á negar que sea buena teoría constitucional la contraria. De todas maneras, si un Gobierno se dirige al país creyendo que éste corresponde á sus propósitos y á sus ideas, y se encuentra con que no tiene la misma opinion que el Gobierno, que de buena fé le ha consultado, y que de buena fé recibe por respuesta que el país piensa de otro modo, no tiene más remedio que, ó dejarse derrotar, ó falsear la voluntad de la Nacion, para parecer justo. Y yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion y sus compañeros, y todos los Gobiernos que se respeten un poco, entre una derrota legal y un triunfo vergonzoso, no se tomarian un minuto para pensarlo, optarian por la derrota: que hay derrotas más honrosas que ciertas victorias.

Creo, por consiguiente, que pueden invocarse como un ejemplo y como un recuerdo que no debe borrarse de nuestra memoria, sucesos como los del año 38, en que el partido moderado llegó al Poder por unas elecciones generales convocadas por el partido progresista, despues de haber formado la Constitucion del Estado. Y esta sinceridad en la eleccion duraba todavía algunos años más tarde, y despues de haberse introducido en el sistema electoral y parlamentario procedimientos que no estaban muy ajustados á la imparcialidad.

Alguno de los Sres. Diputados puede que lo haya alcanzado; pero todos recordamos el efecto que causó en 1843 la simple lectura de una carta en que un gobernador de provincia recomendaba confidencialmente un candidato. Fué una explosion de escándalo lo que produjo en esta misma Cámara; fué lo bastante para que se anulara la eleccion, y fué además uno de los motivos que alegaron los progresistas para que se formara aquella coalicion, que no califico ahora, para derribar la Regencia del ilustre Duque de la Victoria.

Todavía en el año 1846 ó 47, si mal no recuerdo, cuando ya la centralizacion de las leyes administrativas y el funesto ejemplo de Francia, de donde tantas y tan malas cosas hemos traido todos los partidos, habia influido en el cuerpo electoral, se conservaba el pudor de la imparcialidad, de la sinceridad electoral, hasta el punto de que fué bastante motivo que un agente de policía recorriese, no sé si por casualidad ó por mandato, un distrito de la provincia de Madrid, para que esa eleccion fuera anulada. Y vean los Sres. Diputados si tengo el derecho de lamentarme de estar tan lejos de aquellos tiempos, no tanto por los años que han trascurrido, como por las ideas que hoy dominan.

Cuando la corrupcion electoral empezó á tomar graves proporciones y se desenvolvió con una rapidez aterradora, los mismos que inconscientemente habian creado un órden de cosas en cuyo seno tal vez estaba el gérmen de esa misma corrupcion, tuvieron el valor, el noble valor de confesarlo.

Yo recuerdo aún que el ilustre jefe civil del partido moderado; aquel que habia redactado y aplicado todo el sistema administrativo de España durante muchos años; aquel que queriendo tener en tutela contínua á la municipalidad y á la provincia, porque creia que las atribuciones que se les diera no podrian ser empleadas en su beneficio si no estaban regidas directamente por el Estado; el mismo que habia creado los alcaldes corregidores, se levantó desde ese sitio á arrepentirse de su obra y á anatematizarles denominándolos agentes corruptores. Yo recuerdo que el ilustre tribuno del partido moderado, Sr. Donoso Cortés, en vista de las violencias, de las falsedades y de las coacciones que llenaban todas aquellas actas que los Congresos solian borrar con lo que se llamaba legía parlamentaria, desde aquel banco dijo que él tenia que volver los ojos con horror y el estómago con asco, para no presenciar semejantes iniquidades.

Este ha sido, señores, durante el trascurso de muchos años, atacado por los partidos vencidos, pero sostenido por los partidos vencedores, el sistema electoral por que se ha regido España. Entonces, señores, no eran ya los que se combatian los partidos en que estaba dividida naturalmente la Nacion; ya no se contaba con ellos; eran fracciones de partido, eran agrupaciones de las mismas fracciones las que se excluian unas á otras de la lucha electoral, las que se sacrificaban, señores, en el secreto de la urna. Convocatoria de Córtes ha habido en la época á que me refiero, en que casi nominalmente los Ministros se atrevian á poner fuera de la ley á sus rivales, que pertenecian sin embargo al mismo

partido, que habian estado siempre juntos y que habian reñido pura y simplemente por cuestiones personales; y sucedia que Ministerios rodeados, no de grandes mayorías, sino de la casi unanimidad de la Cámara, á los tres ó cuatro meses, por solo un cambio ministerial, no encontraban para ninguno de sus individuos un acta que les permitiera venir á contestar á los cargos grandes que contra ellos se dirigian; porque sabido es que las mayorías exhuberantes son mayorías perdidas, pues es una ley moral, tan fatal como las leyes del mundo físico, que toda gran colectividad se descompone, ó al ménos se desprenden de ella diferentes opiniones, y cuando esas opiniones no están marcadas naturalmente, cuando aquí no se reflejan, como deben reflejarse, todas las opiniones que tienen fuerza é importancia en el país, sucede que esas pequeñas agrupaciones cumplen la ley moral, y la cumplen á costa del mismo Cuerpo á que pertenecen y del mismo Gobierno que las ha traido.

Por eso sucedia entonces que las crísis ministeriales no se hacian en el Parlamento, que los motivos de las crísis no eran parlamentarios; que las Córtes, señores, vivian una vida corta y azarosa, hasta el punto de que un distinguido hombre político, un orador que ya no existe, dijo que debia cambiarse el modismo «en un un abrir y cerrar de ojos» que se emplea para demostrar la rapidez de una cosa, por este otro: «en un abrir y cerrar de Córtes.»

En esta situacion, que ha tenido sus alternativas, que ha tenido sus paréntesis, porque yo ni trato de acusar ni de salvar á nadie, hablo de un mal social que á todos conviene extirpar, que todos tenemos interés en que se extinga de una manera rápida; en esa situacion, digo, tuve la honra de formar parte de un Gabinete con el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en vista de aquellos abusos que todos habíamos presenciado, que todos habíamos criticado, que todos habíamos anatematizado, cumpliendo un deber que tienen todos de hacer en el poder lo que en la oposicion han ofrecido, que ese es el deber sagrado de los hombres y de los partidos políticos, aquel Ministerio presentó á las Córtes una ley de sancion penal, que, para mí al ménos, es el primer título de gloria de la poquísima que he podido recabar de aquel Ministerio, en que tanta le cabe al Sr. Cánovas; y esa sancion penal, que fué ley en 1864, fué nuestra salvaguardia. Sin esa ley, que se respetó á fines del 64 como generalmente se respetan todas las leyes al principio, por aquello que decimos «justicia de Enero,» no habria venido en 1864 la minoría tan numerosa y tan importante, que recogió el poder á poco tiempo de manos del partido moderado.

¿Dónde está esa ley? Yo creo que hay muchas personas que no la conocen; hoy forma parte de la ley electoral, es casi desconocida, y si saliese á luz sola, pareceria que estaba en país extranjero; porque si se hubiera tenido presente, no habrian sucedido desde entonces acá la mayor parte de los abusos que yo lamento, y cuyo correctivo vengo á pediros en nombre de la Pátria y del sistema representativo. Yo por mí sé decir, sin embargo, que los artículos de aquella ley de sancion penal han sido para mí como las tablas de la ley; yo puedo decir, como hombre honrado y con la mano puesta sobre mi conciencia, que la única vez que ha coincidido mi presencia en el Ministerio con unas elecciones generales, no he infringido ni uno solo de sus preceptos, ni uno solo de sus artículos.

¿Quereis saber, señores, los resultados prácticos de ese sistema que han seguido aquí todas ó casi todas las administraciones en mayor ó menor escala? Os los voy á ofrecer en unos cuantos guarismos. No soy todavía muy antiguo en el Parlamento; llevo en él veintidos años, de los cuales descuento dos en que el Parlamento ha estado cerrado. ¿Cuántas Córtes generales creeis que ha habido en estos veinte últimos años? Las voy á contar para refrescar vuestra memoria; ha habido elecciones generales en 1854, 57, 58, 63, 64, 65, 67, 68, 71, 72 al principio, 72 al fin, 73, y la eleccion general en que estamos de 1876.

¿Se puede hacer una acusacion más grave contra nuestro sistema electoral, que la lectura de esas 13 elecciones generales en el espacio de veinte años, cuando la vida constitucional de los Congresos era de cinco? ¿Qué significa esto? ¿Significa, por ventura, la veleidad del cuerpo electoral, hasta el punto de que hoy haga un Congreso cantonal y al dia siguiente un Congreso absolutista? ¿Sereis capaces de dirigir esa acusacion al cuerpo electoral, ó es que aquí hay un vírus que corrompe la verdadera emision del sufragio, un mal que viene siendo crónico en España, lo que hace que todas esas formas y todas esas solemnidades sean formas y solemnidades vanas, en el centro de las cuales no se encuentre más que el vacío?

Yo bien sé, Sres. Diputados, que la variacion de sistema en el censo y otros acontecimientos extraños al Parlamento pueden influir y han influido, de seguro, en el resultado de ciertas elecciones. Pero ¿me podreis aplicar esa observacion, que de buena fé acepto, á aquellos Parlamentos moderados en que unas veces estaban excluidos, completamente excluidos, los amigos del señor Conde de San Luis, y otras veces, á los pocos meses, estaban excluidos, completamente excluidos, los amigos del Sr. Bravo Murillo, con el mismo censo, en las mismas circunstancias, bajo las mismas condiciones? ¿Me podreis negar que nuestro país entonces se inclinaba unas veces, por ejemplo, á las reformas del año 57, y otras se inclinaba á las reformas del año 64?

Y posteriormente, porque yo, inspirado en un gran espíritu de imparcialidad, no voy á hacer la causa de mi partido ni á combatir á los demás, solo voy á decir la verdad desnuda; y posteriormente, ¿se comprende que habiendo sido Diputados en las Córtes posteriores al año 64, por sufragio universal, eminencias de todos los partidos, hombres tan importantes como el Sr. Rios Rosas, el Sr. Cánovas, el Sr. Sagasta, el Sr. Presidente de esta Cámara, á los dos años siguientes, con las mismas condiciones, con el mismo sufragio universal, ninguno de estos señores haya tenido asiento en ella? ¿En qué país del mundo, señores, sucede esto? Yo veia una Cámara en España, veia las personas que á ella venian, y desde el primer momento podia decir, sin temor de equivocarme, que la opinion pública no estaba legítimamente representada, aunque lo estuviera legalmente; porque yo creo, y tampoco en esto puedo hallarme de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ciertas entidades políticas, que ciertas individualidades, que ciertas eminencias parlamentárias pueden y deben tener un puesto en los Cuerpos Colegisladores: yo creo que se calumnia al país cuando se le dice que procede con ingratitud respecto de ciertos hombres: yo creo que son otros los motivos, pero que no puede tacharse de ingrato al país, que tiene sus blasones, como los tienen las familias aristocráticas, y sobre todo los países libres, en el ejercicio de sus derechos, en su preponderancia política, en su prosperidad, en la eficacia

y en la sabiduría de su administracion y en otras muchas cosas.

Pero ¿sabeis cuál es la gloria principal, lo que más quieren y estiman los pueblos libres? Pues es la gloria parlamentaria; porque despues de todo, señores, administracion, política, preponderancia exterior, hasta los triunfos militares, no son nada más que una consecuencia, una emanacion de ese contínuo choque de las ideas, que diariamente sale convertido en leyes, en aspiraciones, en reformas, para enaltecer, para levantar, para encauzar la administracion. ¿Y cómo es posible que en una Cámara española en que esté representado ese espíritu vario y ámplio del pueblo español, tan celoso de sus timbres y blasones, estén excluidos los Castelares, los Cánovas, los Sagastas, los Vega de Armijos, los Posada Herreras? Es imposible. Yo declaro aquí, sin temor de equivocarme, que mi Pátria no puede ser ingrata, ni suicidarse, cuando se trata de tales entidades políticas. ¡Y desgraciado, Sres. Diputados, desgraciado el dia en que esos hombres y otros que no nombro, no hay para qué nombrarlos, no pudieran venir aquí á recoger en el último tercio de su vida los laureles que habian cosechado tanto tiempo antes! ¡Desgraciado ese dia! ¡Ay de las instituciones representativas ese dia! ¿Y sabeis por qué, Sres. Diputados? Porque si no tuvieran ellos la seguridad de que no habian sacrificado su vida inútilmente para recibir en cambio el menosprecio ó el desden, ó acariciarian otros estímulos ménos nobles que las glorias del Parlamento, ó se irian á sus casas abandonando esa tribuna, que desde aquel dia seria presa y monopolio de medianías ambiciosas y de nulidades atrevidas.

Esto, Sres. Diputados, no sucede en ningun país del mundo. Aunque no todos hemos tenido la fortuna de viajar, todos los conocemos bastante por los periódicos, para saber que allí han tenido siempre las eminencias políticas un puesto preferente en los Parlamentos, hayan estado en mayoría ó en minoría las ideas conservadoras. Y es que allí no existe el espíritu mezquino que ha solido presidir aquí en ciertos gobiernos. Es que allí se cree que se gobierna, y se gobierna bien con todos los hombres y con todas las ideas, y que si la minoría, por ejemplo, si la oposicion en sentido avanzado es el viento que impele y empuja las corrientes de la política, en cambio el partido conservador es el que imprime y da direccion á la política; y por consiguiente, de esos dos movimientos resulta la gestion pacífica y regular de los grandes asuntos del Estado y de los no ménos importantes de la administracion. Los Gobiernos en esos países, ni siquiera se atreverian á emplear los medios que á nosotros, en la insensibilidad de nuestro paladar moral, nos parecen ya muy naturales.

En Italia, las elecciones son libérrimas, y eso que es un país que ha venido á la vida parlamentaria hace poco tiempo. En Portugal, desde que han dejado de seguir nuestro fatal ejemplo, los Gobiernos duran cinco, seis y siete años. En Alemania, señores, en Alemania, la Nacion militar, sucede lo que me decia hace poco un amigo mio que conoce mucho la Prusia, donde ha residido bastante años. Bismark, representante de las glorias de Alemania, del engrandecimiento de Alemania, tiene una posicion tan alta, que casi no cabe al lado del Monarca. Pues bien; Bismark es impotente para impedir que venga un adversario suyo á la Representacion del país, y seria impotente, aunque lo intentara, para que solo por su influencia fuera elegido en cualquier distrito un amigo suyo.

En España, esto parece imposible, esto parece absurdo; sin embargo, esto es verdad. Por eso, lo mismo en Alemania, que en Italia, que en Portugal, que en todas las Naciones que siguen su ejemplo, los Parlamentos viven la vida regular, salvo algunas excepciones, la vida constitucional, y los Gobiernos tienen medios de que carecen aquí todos para desenvolver su sistema político y administrativo. La verdad es que aquí se juzga á los Gobiernos y se los juzga mal. Cuando concluyen de quitar los escombros y dejan limpia el área sobre que han de edificar, antes de que empiecen sus trabajos de construccion, caen y se les juzga, y por consiguiente, se les juzga casi siempre con pasion y con injusticia.

Yo, por mi parte, deseo á todo Gobierno, aunque sea mi adversario, que viva seis ó siete años, porque despues tendré el derecho de juzgarle bajo el punto de vista político, bajo el punto de vista económico, bajo el punto de vista administrativo. Hoy no puede hacerse eso; hoy el juicio tiene que ser apasionado é injusto; hoy no se puede censurar á ninguno más que en hipótesis.

Yo he conocido la Italia cuando no habia llegado todavía al último período de su política nacional; yo la he visto bajo el peso de un déficit creciente, y ahora mismo acaba de dejar el poder un Ministerio que ha podido decir, despues de siete años de regir los destinos del país: «he nivelado los presupuestos y concluido la obra de la unidad.» Ese Ministerio puede ser juzgado por sus contemporáneos y por la historia con verdadero conocimiento de causa. Vosotros no podeis serlo; no hemos podido serlo ninguno de nosotros; ni siquiera hemos tenido tiempo para enterarnos de lo que conviene hacer.

Eso no se hace sino con Parlamentos que sean el reflejo de la opinion pública; eso no se hace sino con pequeñas mayorías, que son las que tienen cohesion y fuerza; eso no se hace sino con debates ámplios, interviniendo los oradores de todos los lados de la Cámara, con el concurso de todas las oposiciones, de todas las minorías, que contribuyen como el que más á la administracion pública, al gobierno de los Estados, y que son además, señores, unas válvulas de seguridad que no deben despreciar los Gobiernos, porque mientras vienen á discutir aquí, no se lanzan á las calles.

Tambien tengo experiencia propia de eso, porque voy siendo ya entrado en años. Nosotros hemos tenido aquí á los carlistas representados por una minoría numerosa y dirigida por una persona de grandes dotes y elevado carácter. Mientras el Sr. Nocedal se levantaba, presentaba una proposicion, apoyaba otras y se valia de todos los medios parlamentarios, estábamos tranquilos. El dia en que desaparecieron de esta Cámara, nosotros comprendimos que la guerra estaba declarada, y tuvimos una insurreccion.

Esta, señores, es una gran enseñanza para los Gobiernos que quieren aislarse, que se colocan como dentro de la campana de la máquina neumática, donde no hay más que el vacío.

Yo ya sé, señores, que cuando se habla de estas cosas se apela siempre á un ejemplo que tiene gran fuerza en la opinion, sobre todo cuando no se desciende á analizarlo. Se dice que Inglaterra, que ha sido y es modelo de los sistemas representativos, y, sobre todo, de las Monarquías constitucionales, ha vivido y vive con los abusos electorales más grandes.

Por de pronto, es preciso tener presente una cosa, á saber: que en Inglaterra nunca ha habido más abuso

electoral que el cohecho, y el cohecho, no intentado por el Gobierno ni en las peores épocas, sino por los particulares, por los interesados; y aunque el delito es grave, aunque es gravísimo, aunque es altamente inmoral, yo lo considero menor que los que he visto cometer aquí á muchos Gobiernos creyendo que usaban lícitamente de sus facultades.

Se prestaba al cohecho en Inglaterra la division ó el repartimiento de la Representacion nacional. Donde habia ciudades populosas que no tenian derecho de elegir Diputados, y habia *burgos* compuestos de una familia de cuatro personas, y hasta de una, que representaban ciertas ideas, que podian nombrar un Diputado, fácil era, cuando se trataba de candidatos de grandes medios, pertenecientes á las familias más ricas, y cuando habia bacanales que duraban cuarenta dias, que el cohecho se emplease allí y produjese grandes resultados; pero nunca ha habido en Inglaterra, que yo sepa, esa série de hechos, de mistificaciones y de violencias llevadas á cabo en otros países por el Gobierno y por sus agentes en las cuestiones electorales. Es decir que el Gobierno ha estado allí fuera del embate de los partidos políticos en esa cuestion tan trascendental y tan grave.

Pero así y todo, ¿Inglaterra ha permanecido impasible, por ventura, ante los excesos y los abusos que allí se han cometido en esta materia? No por cierto. Tampoco pido yo al Gobierno español ni al Parlamento que en un dia concluyan con lo que aquí lamentamos todos; con eso de que todos hemos sido víctimas, y de que volveremos á serlo mañana quizá: lo que yo exijo es que con voluntad firme y decidida haga lo que hace Inglaterra; que cada vez que encuentre un mal lo corrija.

Aun en los tiempos peores del parlamentarismo inglés, se ha castigado muchas veces á los pueblos y á los electores que se han dejado sobornar al usar de sus derechos; y ha habido muchos Diputados electos que no han sido admitidos en la Cámara porque estaban acusados de cohecho. Entre otros casos recuerdo el de una de las personas á quien más debe Inglaterra y que durante veinticinco años estuvo gobernando bajo la dinastía de Hannover: Roberto Walpole, despues de haber sido Ministro, no fué admitido en la Cámara por causa de cohecho, y cuando despues volvió á ella fué para adquirir celebridad, no solo gobernando á Inglaterra, sino contribuyendo á su preponderancia en la India. ¿Y qué ha sucedido además en Inglaterra? Que la opinion se ha formado, y ha gritado indignada contra los abusos que todos los dias presenciaba, contra la venalidad de los electores y contra las sumas inmensas que se gastaban en las elecciones, porque ha llegado á costar una eleccion 16 millones de reales. De ahí, de esa exigencia de la opinion, los meetings que tenian lugar por todas partes para formarla sobre esto; y como ésta en Inglaterra tiene una fuerza poderosa, trajo la reforma de 1832, hecha por el partido wight.

Esta reforma concluyó con muchos abusos; quitó la representacion á los burgos que no debian tenerla; se la dió en cambio á las poblaciones que no la tenian; aumentó el cuerpo electoral; hizo infinidad de cosas con las cuales se creyó el partido wigh asegurado en el poder muchos años; pero como la opinion tiene más medios de manifestarse allí que en otras partes, no se dió por contenta y empezó á trabajar en el espíritu inglés acerca de la conveniencia de una más completa reforma: y ya el año 54 el mismo partido wigh la propuso; la volvió á proponer en 1856 y 1858; y por último, señores Diputados, os llamo la atencion sobre esto y os pido que sigais el ejemplo; el partido tory, que habia sido resistente á la reforma, fué quien puso más empeño en plantearla y la adoptó el año 67.

¿Y sabeis lo que ha sido esa reforma? Pues ha duplicado el número de electores, y hoy son dos millones y medio en un país que está muy lejos del sufragio universal, en un país donde es preciso para ser elector pagar 10 duros de contribucion directa; y volvieron otra vez á restringirse los burgos y á aumentarse la representacion de las ciudades; y se hizo la ley de las minorías, en virtud de la cual, deseando que todos los intereses y opiniones estuviesen representados, se mandó que los condados y ciudades que nombraban tres candidatos no pudieran votar más de dos, con lo cual quedaba á las minorías siempre el derecho de estar representadas en la Cámara. Y se llegó á más, se llegó hasta pedir que tuviesen derecho electoral las mujeres: por cierto que el Sr. Presidente del Consejo el otro dia censuraba á los Estados-Unidos porque habia entrado en ellos la idea de dar voto á las mujeres; á S. S. le parece esto, y á mí tambien, una extravagancia.

Pues bien; esa extravagancia ha sido apoyada en Inglaterra por el partido conservador; esa extravagancia ha sido votada por Disraeli en una proposicion de ley electoral; y es más: esa extravagancia existe en Inglaterra; allí tienen voto las mujeres, no para Diputados de la Cámara, sino para las Municipalidades. Es que muchas veces los conservadores tienen procedimientos revolucionarios; y muchas veces los que aparecemos como revolucionarios tenemos procedimientos conservadores; son anomalías que en todas partes se ven. Pues esta reforma ha dado un millon de votos más en Inglaterra. Se ha repartido mejor la Representacion nacional, y por consiguiente, se ha quitado el motivo á la mayor parte de los abusos que antes se cometian. Todavía ha parecido poco, y la Inglaterra ha renunciado recientemente á dos cosas, á las que parecia imposible que renunciara, si no se conociera el espíritu práctico de aquel país, á quien debemos imitar; ha renunciado á dos cosas, á que era casi imposible que renunciara la Cámara de los Comunes; á una de ellas, señores, de seguro no renunciaríais vosotros, y solo con indicárosla os sublevaríais ante la posibilidad de que aquí se renunciara. Una de ellas era el voto público. Inglaterra sostenia que el voto público era el voto de los hombres libres; que la raza sajona no puede dar su opinion nunca en el fondo secreto de una urna; que en un país libre en que todos los derechos eran respetados, lo ménos que podian hacer los ciudadanos era manifestar públicamente su opinion. Y esto era como una especie de cuestion de raza; pero en Inglaterra, donde la opinion es el gran factor de las instituciones, empezó á preocuparse de que esa publicidad del voto era causa de los cohechos entre los electores y el candidato, porque de esa manera el elector podia ver confirmado si el candidato cumplia ó no sus promesas; y la opinion pública, dijo: «pues no dando ya el voto público, ya no puede seguir haciéndose de él una especie de mercancía;» y entonces dijeron los ingleses: «quitemos el voto público;» y el voto público se ha abolido; la votacion por levantamiento de manos ha desaparecido en Inglaterra, y á pesar de su amor á sus instituciones antiguas, tiene hoy el voto secreto.

Pues hay otra cosa más á que ha renunciado la Cámara de los Comunes; una cosa más grave, á la que yo aludia antes cuando decia que solo el propósito de re-

nunciar á ella os haria sublevar contra semejante idea. Antes de la última dinastía de los Tudors, las elecciones en Inglaterra eran aprobadas por los Reyes ó por el Tribunal de la Cancillería, y los Comunes tuvieron un grandísimo empeño, y con razon, en completar su autonomía con el derecho de aprobar sus propias actas; no querian que ningun Poder extraño á la Cámara interviniera en la validez ó nulidad de sus actas, que es lo que en todas partes se ha considerado como el complemento de la autonomía del Poder legislativo, y que es un principio constitucional en todas nuestras Constituciones; y los Comunes lo consiguieron y lo realizaron. Intentaron varios medios para la aprobacion de sus actas, es decir, para conocer, cuando las elecciones habian sido disputadas, quién era el que tenia la verdadera opinion; y sucedió en varios casos que la opinion, ese factor que está fuera de todas las instituciones constitutivas y legales, pero que se impone á todas, se apercibió de que algunos Diputados que realmente habian sido elegidos no eran admitidos en la Cámara; y al saber esto la opinion, al apercibirse, en una palabra, de que se consideraba la aprobacion de las actas como un acto político, que se le revestia de un carácter político y arbitrario, y que se decidia por la simple pasion política, se variaron los procedimientos en la Cámara, porque al principio la Cámara era la que entendia en la aprobacion de las actas; despues se dió esta atribucion á un comité; despues este comité se formó de distintas maneras, hasta el punto de existir como una especie de Jurado á donde se presentaban los representantes de los diversos candidatos. Pero la opinion seguia diciendo que las elecciones no se juzgaban con imparcialidad, y que esto no era ni tribunal ni Jurado, sino una Asamblea política; y el año 67 la Cámara de los Comunes ha renunciado á la prerogativa que tienen todas las Cámaras del mundo, y ha limitado su autoridad para dar satisfaccion á la opinion pública, y la ha concedido á los tribunales de justicia, al Banco de la Reina.

Hasta tal punto Inglaterra no ha querido que se la acusara de que patrocinaba á los candidatos derrotados; hasta tal punto Inglaterra ha querido revindicar el derecho de que se la considere como la primera en punto á sinceridad sobre la validez ó nulidad de las elecciones.

Pues yo no os pedia más sino que sigais la conducta de Inglaterra; que cada dia hagais algo, como en Inglaterra; que aquí, como allí, cuando veais un abuso, le quiteis; cuando veais un mal, le arranqueis con mano fuerte; pues aquí no faltan leyes ni disposiciones preventivas; aquí no nos faltan disposiciones penales; aquí no nos falta más que una cosa, y esa cosa es el complemento de todo eso. Aquí nos falta rectificar en parte la opinion pública, que no tiene nada de particular que esté algo perturbada y que acuse inconscientemente en este punto cuando no ve resultado en las quejas de los candidatos vencidos, ni ve siquiera la persecucion de delitos claramente perpetrados con escándalo de las Córtes.

Decia hace poco que la reforma última de que he hablado la habia exigido la opinion, porque á las actas de los Diputados no se las daba el carácter que realmente tienen: pues aquí sucede algo de eso. El objeto de una eleccion es eminentemente político; pero el acto de la eleccion es un acto que está limitado por las leyes, por las solemnidades; no es un acto político, es un acto jurídico, es un acto que pudiéramos llamar muy bien contencioso.

Despues de todo, ¿de qué se trata en una eleccion? De saber, dentro de las condiciones que da la ley, cuál de los dos candidatos obtiene los sufragios de sus conciudadanos. Yo, señores, oí aquí con asombro dias pasados, cuando se trataba de unas actas, únicas que ha anulado este Congreso, dirigirse el defensor del candidato vencido al Congreso, dirigirse á la mayoría y decirla: «¿no veis que aprobando el dictámen vais á dar un Diputado á la minoría?» (*El Sr. Conde y Luque pide la palabra.*)

Señores, y esto se hacia con la conciencia perfecta de no obrar mal de parte del Sr. Diputado, tal vez á causa de ese embotamiento del paladar moral, de que he hablado antes, pero con asombro de todos los que imparcialmente seguimos la discusion y queremos que sea una verdad el régimen representativo. ¿Qué importaba que fuera de la mayoría ó de la minoría? Su señoría era un jurado que no podia tener la latitud de conciencia, por el criterio que S. S. exigia á la Cámara. Si habia motivos graves para que el acta se anulara, la Cámara no podia votar en uno ú otro sentido porque el Diputado electo se sentaba en aquellos ó en estos bancos. Entonces era esto hacer una cuestion política, como ha pasado á veces en la Cámara inglesa, la cual ha tenido que expiar tan duramente su falta, que ha sometido esa cuestion jurídica al Banco de la Reina.

Despues de todo, señores, ¿conoceis nada más grande, nada más importante, nada más trascendental que el acto de una eleccion? ¿Es que porque vemos que se verifica en una modesta vivienda; es que porque vemos una urna primitiva, que muchas veces ha sido un puchero de barro; es que por eso deja de ser el acto más grave, el acto más trascendental, el acto más importante que puede ejercer un ciudadano en un país libre? ¿Es que en esa urna primitiva, y en esa mesa de pino, y en ese local modesto, no se proclama, á lo ménos, no se decide quién ha de ser la persona que ha de venir aquí á ejercer una parte de la soberanía, á legislar sobre el país, á tener por su voto y por sus opiniones una completa inviolabilidad, á no ser responsable ante nadie, más que ante su conciencia y ante Dios, de la manera como desempeña su cargo? ¿Es que además de las inmunidades de que goza el Diputado, aunque parezca monstruoso, porque de otra forma seria impotente para los grandes fines que debe cumplir, no tiene otras inmunidades, unas inmunidades que no favorecen en ningun país, ni á los grandes de la tierra, ni á los generales de los ejércitos?

¿No es nada investir á un hombre con un sacerdocio que le hace casi impecable, que no le deja como correctivo á los desmanes que puede cometer como hombre (porque éstos los puede cometer), más que el tribunal ó el Presidente que él elige, la actitud de la Cámara, cuando es inspirada en grandes conveniencias parlamentarias? ¿No es nada que, aun cuando falte, aun cuando se exceda, no tenga más pena que la suspension por unas cuantas horas del uso de la palabra, volviendo á gozar desde el dia siguiente, desde la próxima sesion, de todas sus prerogativas? Pues es preciso, señores, que aprendan los pueblos, ya que tienen el derecho de crear tales entidades políticas, á adquirir el convencimiento de que han de hacerlo dentro de la imparcialidad y de la justicia, y con toda solemnidad, con tanta casi como exige la celebracion de los santos sacrificios. Es preciso que viniendo el ejemplo del Gobierno, de las Córtes y de las altas clases sociales, llegue hasta las más humildes del pueblo la verdadera nocion de lo que es un acto electoral, la verdadera nocion de

lo que el ciudadano representa cuando ejerce el derecho que la ley le concede: es preciso, señores, que en lugar del silencio, la legalidad y la compostura que deben reinar en esos actos, no reinen la coaccion y la violencia; es preciso, señores, que allí donde todo debe ser legal, no se interponga ningun elemento extraño; es preciso que aquella mesa donde se arrojan las papeletas que han de hacer del más modesto ciudadano, de un artesano cualquiera, un Representante del país, colocándole en la vida parlamentaria por cima de todas las esferas sociales, no se convierta en una mesa de Macallister, donde se verifiquen juegos indignos y reprobados; es preciso que todos nos levantemos enérgicamente, como tantas veces he dicho á la Cámara, cuando ocurren casos como el de la indigna farsa cometida por un colegio, mandando un Diputado por 6 millones de votos; y por cierto, señores, que la comision de Actas no ha creido conveniente pasar siquiera un tanto de culpa para que se castiguen con rigor esos excesos. (*El Sr. Marton y Gavin pide la palabra.*)

Yo sé, señores, que las leyes castigan y corrigen muchos abusos, y sé tambien que no nos faltan leyes; sin embargo, la impunidad es patente; primero, porque cuesta mucho trabajo perseguir delitos muchas veces difíciles de probar, por lo mismo que están protegidos por una opinion ó por un partido político; despues, porque si el candidato contra quien se han cometido esos excesos es vencedor, el carácter meridional olvida pronto entre las alegrías del triunfo los agravios de la lucha; y últimamente, porque si este candidato es derrotado, y tal vez al perder el derecho de venir al Congreso ha perdido una buena suma de gastos electorales, no se encuentra por lo regular en disposicion de continuar su tarea y perseguir á todos los que han sido causa de su derrota. Pero algunas veces, señores, acontece que, bien porque el ministerio público inicia la causa, ó bien porque la inician los particulares, el asunto entra en la jurisdiccion de los tribunales, y los tribunales hacen justicia como siempre; hay, por consiguiente, muchos delitos que se cometen, y pocos que se persiguen y se penan; y aun para los pocos que se penan son completamente inútiles las leyes, porque entra la impunidad con el indulto; y este es el objeto principal de la proposicion que he sometido á la deliberacion de la Cámara: evitar que la ley, despues de ser violada en muchos casos, despues de no ser aplicada más que en pocos, sea completamente estéril en todos.

No conozco, ni he conocido, aunque hace años vengo buscándola, una sola persona de cierta importancia social, un funcionario público que haya sufrido ó sufra una pena por excesos electorales; hay lenidad en todos los Gobiernos con sus propios amigos y con los amigos de sus contrarios, y hay una especie de inteligencia secreta de que éstos no son delitos más que en los momentos de la lucha, y que dejan de serlo despues; y como yo creo, señores, que no solo son delitos, sino delitos comunes, delitos agravados, primeramente, porque se perpetran en contra de un tercero, y además, porque atacan las bases del sistema representativo y los fundamentos de nuestras instituciones: hé aquí por qué he venido á pediros que de las pocas veces que los tribunales entienden en estos asuntos, que de las pocas veces que se pena á ciertos funcionarios, sea al ménos ejemplar la pena, no se eluda el castigo y no se escarnezcan la moral y las leyes.

Un argumento puede hacerse contra mi proposicion, y este argumento es que limita en alguna manera la prerogativa de indulto que tiene la Corona. Guárdeme Dios de atentar jamás á esa prerogativa, que tengo por la más preciada que puede ostentar un Monarca. Yo no hago en mi proposicion más que aplazar esa prerogativa, ponerle una limitacion; y lo hago teniendo profundísimo respeto á todos los atributos de la autoridad régia. Pero ya sabeis, Sres. Diputados, que la prerogativa de indulto no es absoluta; todas las Constituciones han consignado que el Rey ejerce el derecho de gracia con arreglo á las leyes; por consiguiente, las leyes pueden ser y son en realidad limitativas.

Por eso, á pesar de que existe la prerogativa de indulto, no se ven ya aquellos casos, que yo me atreveria á llamar escandalosos, en que un procesado, antes de haber sido sentenciado en definitiva, era ya indulado. Eso no es posible hoy, porque lo prohiben las leyes. Tenemos, pues, que la facultad de indultar, segun la ley, segun la Constitucion y segun el sentido que á ella debe darse, ha de ejercerse con arreglo á las leyes. No debe olvidarse tampoco que hay una por virtud de la cual esa gracia de indulto, cuando se trate, por ejemplo, de un Ministro condenado, puede ejercerse únicamente en el caso de que sea pedida nada ménos que por ambas Cámaras; siendo de notar que, segun tengo entendido, esa limitacion no desaparece en el proyecto que va á ser sometido dentro de poco á la deliberacion de la Cámara.

Pues bien, señores, yo creo que el abuso, que el desafuero, que el escándalo que venimos presenciando de muchos años acá, que la impunidad absoluta y completa tratándose de delitos electorales, bien merece esta limitacion, pequeña por cierto, que yo consigno en la proposicion que estoy apoyando. Esa limitacion consiste en que la prerogativa régia no pueda ejercerse sino cuando el procesado, ó más bien, el condenado por un delito electoral, haya cumplido la mitad de su condena. Yo creo que con esa escasa limitacion que pongo, respeto suficientemente, tanto como la respetais vosotros en las leyes que haceis y tratais de hacer, la prerogativa de indulto.

Creo que toda institucion política y social tiene siempre una gran limitacion en la opinion pública, y desde el momento en que se reconoce que el abuso existe, es necesario extirparle, destruirle por todos los medios, siquiera sea limitando algun tanto la prerogativa de uno de los más altos Poderes del Estado.

Voy á concluir, Sres. Diputados; primero, porque he abusado de vuestra benevolencia; y segundo, porque he abusado quizá tambien un poco de mi salud. Os he puesto ante los ojos la gravedad del mal: no tengo la pretension de creer que con mi proposicion se remediarán todos inmediatamente; pero estoy decidido ahora y siempre á aceptar cualquier otro medio que se crea más á propósito para encontrar la sinceridad, la imparcialidad y la justicia en estas cuestiones. Si ese medio se presenta, desde ahora digo que puede contar con mi humilde palabra y con mi voto para apoyarle. Entre tanto, bueno es que habiendo yo hecho el dignóstico de esta grave enfermedad, apliqueis el remedio para curarla. ¿Qué sucederia si no? Sucederia una cosa gravísima, y es, que para los enemigos del sistema representativo, para las personas sensatas, y hasta para los indiferentes, el abuso repetido durante largos años vendria á ser el uso de ese sistema, y el dia en que esa opinion errada se infiltrara en la sociedad, las instituciones serian indiferentes, y luego objeto del desprecio general.

Llegado este caso, ya podeis escribir con letras de

oro en mármoles de Carrara una institucion; ya podeis colocarla al frente de todas las Constituciones posibles: si la opinion pública la mata fundándose en lo que antes he dicho, esa institucion está muerta.

No nos andemos, pues, con contemplaciones; no mireis de qué lado de la Cámara procede la proposicion; lo que habeis de ver es si son reales y verdaderos los abusos que he denunciado, y si este remedio ú otro más eficaz porque yo no tengo la pretension de haber acertado, sirve para remediarlos. Además, señores, seria indigna toda vacilacion por otro estímulo ó por otra circunstancia cualquiera; porque pueblos que tienen fé en la eficacia de sus instituciones, partidos que se estiman y tienen abierto aquí un ancho porvenir en el horizonte; los hombres de conciencia recta que acostumbran ir al fondo de ella para buscar el móvil de su conducta política, esos no pueden ménos de emplear toda su energía, toda su virilidad para defender los sagrados intereses morales y políticos que les están confiados.

Yo no vengo con mi sola iniciativa: deseo que este debate sea más ámplio: por eso os pido que tomeis en consideracion mi proposicion; por eso pido el apoyo del Gobierno, y estoy seguro no me le negará, no porque es mia la proposicion, sino porque está basada en elevados sentimientos patrióticos que son comunes á todos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El deseo de rogar á los Sres. Diputados que oyendo el patriótico ruego del Sr. Ulloa, se sirvan tomar en consideracion la proposicion que ha sostenido, me obligaba en todo caso, sin excitacion ninguna de S. S., á levantarme á usar de la palabra.

El Sr. Ulloa, indivíduo de la minoría constitucional, ha presentado una proposicion de ley, inspirada por un sentimiento patriótico, por un sentimiento de amor y respeto á instituciones que todos queremos ver consolidadas y estimadas en el país.

Si hubiera encerrado su tarea en el apoyo de la proposicion y en la impugnacion del último argumento que suponia que podia haberse hecho contra esa proposicion, y que no hubiera hecho el Gobierno, porque en efecto cree que no hay limitacion de la prerogativa en exigir garantías y en poner término á la concesion de la gracia de indulto, tampoco me habria levantado. Pero el Sr. Ulloa ha hecho un largo razonamiento para apoyar su proposicion, y en este razonamiento ha hecho apreciaciones que yo tengo por inexactas. Podria haberme levantado á usar de la palabra para refutar el error; pero tampoco este era un motivo bastante grave para que lo hiciera; habia otro que lo es más, y es la oportunidad, el momento en que el Sr. Ulloa presenta la proposicion. Presentándola en este momento, puede parecer una censura de las elecciones que ha presidido este Gobierno; y presentándola en este momento, tiene otra razon de inoportunidad, porque muy pronto se ha de ocupar el Congreso de la cuestion constitucional y tambien de las leyes orgánicas, en las cuales se ha de tratar ámpliamente esta cuestion, en las cuales es posible tomar y prescribir garantías más eficaces que las que contiene la proposicion del Sr. Ulloa.

Pero estas dos consideraciones, la del momento y la de la oportunidad, habrian impedido á todo trance que el Gobierno permaneciera mudo y silencioso, siquiera para rechazar el cargo que pudiera indirectamente caer sobre su conducta en las pasadas elecciones, y para justificar el ruego que dirige á sus amigos de que tomen en consideracion esa proposicion.

Yo tenia además una razon más personal para levantarme, porque el Sr. Ulloa me ha atribuido dos ideas completamente equivocadas, que me conviene rectificar.

Por lo demás, yo no puedo ménos de aceptar con grandísimo gusto los elocuentes y brillantes razonamientos que ha hecho el Sr. Ulloa para demostrar la necesidad de cortar los abusos electorales, abusos en que con gran imparcialidad y suma justificacion ha convenido en que han incurrido todos los partidos, en todas épocas y en todas circunstancias. Desde este instante el Gobierno no tendria necesidad de defenderse; pero el señor Ulloa, con motivo de alguna defensa que yo haya tenido que hacer aquí en algun debate electoral, ha querido enseñarme perfectamente la doctrina constitucional más pura, diciendo que el Gobierno no lucha en las elecciones. Y esto es verdad; y si yo he dicho naturalmente en la incorreccion de estos debates, si yo he podido decir que no era el ideal de un Gobierno perder las elecciones, de seguro que he querido decir lo mismo que hoy me ha expuesto el Sr. Ulloa. El Gobierno no lucha directamente en las elecciones; pero el Sr. Diputado de la minoría reconoce que el Gobierno tiene amigos, que esos amigos luchan en las elecciones, y que indirectamente el Gobierno está interesado en el éxito de la eleccion. Cuando esos amigos son vencidos, el Gobierno es vencido aunque no haya luchado; y cuando esos amigos vencen, el Gobierno es victorioso aunque no ha luchado. Me parece que con estas explicaciones estamos perfectamente de acuerdo.

Pero esto no impide que yo tenga que insistir en lo que dije en esa discusion con el Sr. Navarro y Rodrigo, me parece (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Fué con el señor Ministro de Gracia y Justicia), para que á su vez el señor Ulloa rectifique y convenga en la idea que yo sostengo, que no puede tomarse como regla de conducta de un Gobierno el resultado electoral, que no puede ser el ideal de un Gobierno perder unas elecciones, porque á propósito de un acta se nos dijo aquí y se nos ponia como ejemplo el de un Ministerio que habia perdido las elecciones: pueden perderse las elecciones y haber el Gobierno cometido coacciones, violencias, cohechos, abusos, todo género de delitos. Es verdad que nuestro carácter meridional es inclinado á la generosidad, y los victoriosos que vieran desaparecer al Gobierno no harian capítulo de esto; pero siempre queda demostrado por esta sola observacion, que el hecho de perder las elecciones no justifica la buena conducta que haya seguido un Gobierno.

Sucede cuando se citan estos ejemplos, como cuando se hacen tambien razonamientos históricos ó razonamientos sobre sucesos que se verifican en otros países; sucede una cosa contra la cual es menester prevenirnos.

Los hechos inmediatos que suceden á nuestra vista, tienen, naturalmente, como todas las cosas humanas, de bueno y de malo, y sobre todo, tienen el sentido frio de la prosa de la realidad; pero desde el instante que cogemos un hecho y lo trasladamos á otro país, toma el aspecto de mito, lo presentamos con elocuencia, y á todos les encanta y seduce. Pues esto es lo que sucede con las reformas que se han verificado en Inglaterra en la cuestion electoral. Vayámonos de España; coloquémonos en otra parte; que empiece un orador á hacer la historia de las reformas que en materia electoral se han verificado en nuestra Pátria; que empiece por decir que un Ministerio perdió las elecciones, que otro reformó la

ley electoral (de seguro los materiales van á ser abundantes, porque han sido muchos los Gobiernos que han reformado las leyes electorales); que diga cómo un partido conservador recogió la bandera de las reformas; cómo un Ministerio conservador rebajó á diez duros el censo; cómo un partido conservador sustituyó la circunscripcion al distrito; cómo prescindió de la mayoría absoluta buscando la relativa para hacer posible la representacion de las minorías; y se formará una epopeya que encantará á los que no estén tan enterados de nuestras cosas, á los que no tengan que lamentarse de ellas como nosotros, tanto ó más de lo que nos ha encantado la historia que ha hecho el Sr. Ulloa de la reforma en Inglaterra. Porque ¿qué es lo que ha sucedido en Inglaterra? Vamos á verlo, aunque sea exponiendo en desórden mis ideas. El Sr. Ulloa nos ha dicho con gran elocuencia una cosa que todos sabíamos El sistema electoral en Inglaterra ha tenido por base la corrupcion y el cohecho; la opinion pública ha reclamado contra esos abusos; los partidos y los Gobiernos han ido reformándolos y han dictado esas reformas que el señor Ulloa ha enumerado con su elocuencia y con la autoridad que le presta su gran talento, su palabra y su larga historia política.

Pues en España, como el sistema electoral es distinto, no ha habido la corrupcion en el cuerpo electoral, pero ha habido los abusos y la presion y la violencia del Gobierno, del Poder. Como el abuso era distinto, distinto tenia que ser tambien el remedio. ¿Y sabe S. S. lo que yo diria si no estuviera hablando entre españoles, lo que ha hecho esa Nacion tan amante de las instituciones representativas? Cuando habia unas actas nulas y el Congreso las declaraba tales, se mandaba á los tribunales á los que habian faltado; y claro es que cuando en Inglaterra se trataba de un burgo electoral compuesto de una, dos ó tres personas, se le podia privar del derecho de enviar un Representante al Parlamento; pero cuando se trata, como en España, de un distrito electoral compuesto de 6, 8 ó 10.000 electores, es indudable que no se le puede privar del derecho de mandar un Diputado al Congreso; pero se pena, se castiga á las autoridades que han faltado: á distintos males, distintos remedios; aquí como allí; exactamente lo mismo.

Sucede tambien en esto, como en todas las cosas, que cuando un orador se levanta á sostener una tésis, no hay hecho, por insignificante que sea, que no lo convierta en sustancia, que no lo torture para traerlo en demostracion de la bondad de lo que pide y sostiene. Y á este propósito recuerdo que el Sr. Ulloa ha atribuido á la corrupcion del sistema electoral el que no se haya vuelto á levantar en Francia la Monarquía constitucional.

Yo tengo por seguro que si S. S entrase en mayores consideraciones, para las cuales yo me reconozco sin autoridad, si vuelve S. S. la vista y se dirige al señor Castelar, ha de oir otras razones que expliquen el hecho de no haberse levantado en Francia la Monarquía. Yo tengo por seguro que el Sr. Castelar diria á S. S. que era una Monarquía de las clases medias, que ahora es el cuarto estado el que dirige la opinion, y que no es causa de ese hecho la corrupcion electoral. Y esto es la verdad: la corrupcion electoral es un mal que es menester desarraigar por completo como mala yerba, pero al cual no se le puede dar la importancia exagerada que le ha dado el Sr. Ulloa, y que es producto del estado de ánimo en que se encontraba S. S., que deseaba aprovechar todos los hechos que le fuera posible para demostrar que era procedente que su proposicion se tomara en consideraccion. En seguida el señor Diputado hizo presentes las muchas elecciones que han tenido lugar en este país; las crísis repetidas que han tenido lugar en este país; las crísis que han reconocido por orígen y por causa causas y orígenes extraparlamentarios; y todo esto lo atribuia al sistema electoral. Esto, señores, no necesita gran impugnacion para que todo el mundo se convenza de que no es como ha dicho el Sr. Ulloa.

¿A qué conduce presentar las crísis ocurridas en un período en que el Sr. Ulloa supone que era el período álgido de la violencia electoral? Yo preguntaria al señor Ulloa: ¿no ha habido una revolucion para modificar, para extirpar todos los vicios del sistema representativo? Pues en la enumeracion de las elecciones que ha hecho el Sr. Ulloa resulta que desde el 68 acá ha habido proporcionalmente más elecciones que desde el año 68 atrás. (*El Sr. Ulloa*: Es que yo discuto siempre de buena fé.) Estoy conforme. Se habia, sin embargo, cambiado el sistema electoral; existia el sufragio universal; tengo por seguro que todos los Gobiernos de aquella época sostienen que no intervinieron para nada en la cuestion electoral, que aquellas fueron unas elecciones libres, libérrimas, y sin embargo, los Gobiernos se cambiaban con la misma facilidad que antes: luego ¿no seria mejor buscar la razon en otra parte?

Nos habló S. S. despues de lo que sucede en otros países. Sobre este argumento ya he contestado, aunque breve y desaliñadamente; pero en último resultado, ese argumento, á lo que podria conducir al Sr. Ulloa y al Congreso, no es á la censura del sistema electoral, sino á la censura del país y de los partidos; porque cuando un hecho se reproduce en todo tiempo y bajo el dominio de todos los partidos, cambiándose los sistemas electorales, lo más natural es suponer que la enfermedad está en los partidos, está en el país, y hay que quejarse del país, y hay que procurar reformar y levantar el espíritu público. En eso estamos perfectamente de acuerdo, y yo lo único que quiero es rechazar el cargo y la responsabilidad de todos, y especialmente del Gobierno actual.

Al atribuirme el Sr. Ulloa este error, me atribuye uno nuevo, y es el de decir que yo no estoy conforme con S. S. en que las eminencias parlamentarias, que son timbres de nuestra tribuna y blasones de nuestro Parlamento, deben estar aquí siempre. Nada de eso: yo estoy muy conforme con S. S., y si yo hubiera dicho otra cosa, si yo inconscientemente lo hubiese manifestado, ahora mismo me rectificaria y diria lo que mi conciencia me ha aconsejado siempre, á saber: que en efecto, todas las eminencias parlamentarias tienen un perfecto derecho á estar representadas en todas las Asambleas. Pero es que yo no he dicho semejante cosa; es que yo, contestando á un argumento de algun Sr. Diputado que en una eleccion parcial, no refiriéndose á ninguna eminencia parlamentaria, sino á un caballero particular, queria hacer ver que el Gobierno habia abusado de su poder en las pasadas elecciones, porque en vez de salir elegido aquel sugeto, que habia sido Diputado una ó dos veces antes, habia sido elegido otro candidato, decia: «Señores, el que haya salido uno en lugar del otro, ¿es un argumento que puede inducir á creer que ha habido violencias por parte del Gobierno?» Esto es lo que he dicho y sostengo; y añadia que si el haber representado una ó dos veces un distrito constituia un título suficiente para venir representándole cons-

tantemente, sin admitir que otro pudiera hacerle competencia, á ménos de que el Gobierno emplease todo género de coacciones y violencias, valia más prescindir de las elecciones y declarar Diputado vitalicio y perpétuo al que tuviera esos títulos.

Por lo demás, que las eminencias parlamentarias deben venir al Congreso, yo lo sostengo, y hago más que sostenerlo, puesto que este Gobierno no se ha puesto enfrente de ninguna eminencia parlamentaria para estorbarle el paso á esta Asamblea. Y si no, ya que de buena fé se debe discutir, y aunque se discutiera de mala seria lo mismo, puesto que se trata de hechos, toda vez que el Sr. Ulloa dice que aquí deben estar los Castelares, los Posada Herreras, los Cánovas, los Sagastas, en este Congreso se encuentran todos estos señores. (*El señor Ulloa*: No lo habia dicho como cargo al Gobierno actual; me referia á otras elecciones.) Pero si S. S. no lo decia como cargo al Gobierno, lo decia S. S. esforzando un argumento contra una cosa que suponía que yo habia dicho. (*El Sr. Ulloa*: No.) Bueno: pues si no lo decia como cargo, yo lo digo como elogio; y de cualquier manera que sea, siempre resultará que, conforme con la doctrina del Sr. Ulloa, en estas Córtes se sientan todas las eminencias parlamentarias que se han presentado en las elecciones pasadas; que aquí se sientan los Castelares, los Cánovas, los Sagastas, los Posada Herreras, los Albaredas y los Marqueses de Sardoal; que aquí están representadas todas las opiniones políticas. ¿Ha dejado álguien de venir aquí? Pues es que no se ha presentado en los comicios electorales, por regla general, porque el partido radical se retrajo antes de verificarse las elecciones, y por consiguiente, mal puede tener aquí representantes. Tiene uno sin embargo, el señor Marqués de Sardoal, quien, si bien dice cuando habla que lo hace por su propia cuenta y sin autorizacion de nadie, se levanta á defender los actos de sus correligionarios, aunque no se lo agradezcan; pero autorizadamente no tiene ninguno, porque ninguno ha querido venir aquí.

¿Hay aquí algun Diputado, y este es un argumento que tenia que hacer, hay aquí algun Diputado de la minoría constitucional, que es numerosa é importante, que al discutirse las cuestiones electorales nos haya expuesto el martirologio por que ha pasado y las vejaciones y atropellos de que ha sido objeto su candidatura en su distrito? No. Aquí se han constituido en abogados de causas ajenas, y no en abogados de esas eminencias parlamentarias que tienen un derecho indiscutible á sentarse aquí; porque yo, fuera de los que se sientan enfrente de mí con mucho gusto mio, creo no conocer dentro del partido constitucional otras eminencias que las que se sientan en esta y en la otra Cámara. Los demás partidos están en el mismo caso, y estoy perfectamente de acuerdo con el argumento del Sr. Ulloa, en que para juzgar de unas elecciones generales, para juzgar de la libertad que ha podido presidir en unas elecciones generales, para fallar sobre la conducta de un Gobierno, el mejor criterio, la regla más fija y segura, es asomarse á este salon, ver los que hay en él y los que faltan, y ver los que componen las minorías. Yo me acuerdo que en las Córtes federales, en tiempo del Sr. Castelar, éramos cinco los monárquicos: yo me acuerdo que cuando han faltado de aquí los Sagastas y los Cánovas, era en la época en que regia los destinos del país el Sr. Ruiz Zorrilla, el más liberal de todos los liberales: yo me acuerdo que en la época en que mandaron los rabiosos, los intransigentes, los más ardientes defensores de los derechos individuales, se verificaban las elecciones poniendo una pareja á la puerta de los colegios para no permitir la entrada á los electores de oposicion, y figurando que habian emitido su voto los que no habian votado. De esa manera se me han arrebatado dos actas en aquella ocasion: de esa manera se le arrebató la suya al Sr. Presidente del Consejo: de esa manera se podia presentar una Cámara casi unánime. Nosotros no tenemos unas Cámaras unánimes: nosotros hemos incurrido en ese defecto: nosotros tenemos escasa oposicion: ¿qué le hemos de hacer? Si tenemos muchos, amigos ¿los vamos á despedir?

Yo no he querido hacer con esto ningun cargo; pero comprenderá el Sr. Ulloa que al apoyar S. S., apenas pasados los debates del mensaje, una proposicion pidiendo el cumplimiento de los castigos por delitos electorales, cualquiera creeria, contra la voluntad de su señoría, y mañana hubiera venido un coro en los diarios de oposicion, que el Sr. Ulloa nos habia dejado maltrechos y malparados en la cuestion electoral. Y cuidado que S. S. ni lo ha intentado siquiera: ¡cómo habia de intentarlo! Aquí se han examinado las actas detenidamente, con prolijidad, yo diria que hasta con ensañamiento por parte de la minoría constitucional, y sin embargo, no se ha anulado más que un acta, y no por lo que decia antes S. S., en provecho de un indivíduo de la oposicion; ni se ha dado un caso en que haya habido necesidad de pasar un tanto de culpa á los tribunales: ¿qué tienen, pues, estas elecciones?

Recordaba el Sr. Ulloa lo que habia dicho un hombre eminente del partido moderado con relacion á los corregidores, á quienes habia llamado corruptores. El recuerdo estaba muy en su lugar para la tésis en general, pero no por lo que hace á este Gobierno, que no ha tenido ni tiene corregidores, que ni siquiera ha enviado delegados, pues á lo sumo habrá habido uno ó dos casos, mientras que en aquellos tiempos felices en que dominaba la libertad sin limitaciones de ningun género, se enviaban hasta 8 ó 12 delegados á los 12 pueblos que componian un distrito.

Nos decia el Sr. Ulloa, y en esto estamos perfectamente de acuerdo, una cosa que nosotros nos habíamos anticipado á creer: que era una gran ventaja para todos los Gobiernos el tener enfrente minorías robustas; y á este propósito nos citaba S. S. lo que habia sucedido con la presencia de los carlistas en este sitio.

Es verdad: mientras los carlistas estuvieron aquí, se estuvieron preparando para la guerra civil, y hubo guerra civil. Cuando á ellos les pareció, se fueron á la guerra, y se fueron porque les dió la gana, pues nadie los echó.

Queda por junto, de todo el discurso del Sr. Ulloa, la excitacion que hay que hacer á todos los partidos para que sean inexorables si alguno es penado por abusos electorales; excitacion muy buena, excitacion que deberán atender todos; pero, francamente, si el Ministerio á que pertenecia el Sr. Ulloa hace poco más de un año, en Octubre de 1874, dió una amnistía para los condenados por esa clase de delitos, ¿qué responsabilidad tenemos nosotros que no hemos indultado á uno todavía?

Queda la cuestion de exámen de las actas.

La opinion que ha sostenido el Sr. Ulloa no es una opinion nueva: en este sitio ha sido defendida ya... (*El Sr. Ulloa*: Yo no he sostenido eso como nuevo.) Ya sé que no la ha sostenido como nueva; pero yo iba á decir sencillamente una cosa, y es, que no creo preparada la opinion para semejante reforma. Ha habido muchos hombres

políticos, como el Sr. Presidente de este Ministerio, que la han sostenido en el Parlamento; y aun he oido decir que el Sr. Bravo Murillo pensaba haber llevado el exámen de las actas al Tribunal Supremo, cosa que no sería muy liberal. Yo creo que hoy no hay opinion para eso, y en último resultado las Córtes estarian en su derecho declarándolo así en una ley; pero yo tengo la seguridad de que, si eso se hiciera, los ataques habian de venir del partido liberal. Y no dando tanta importancia como da el Sr. Ulloa al acto electoral, por mi parte, en nombre del Gobierno, ruego á la mayoría se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENNE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir muy pocas palabras, y esas, más que en uso del derecho que me da el ocupar este banco, en uso del que tengo á hablar sobre alusiones personales, como lo tiene cualquier Sr. Diputado. Ha habido algunas palabras en el discurso del señor Ulloa, discurso tan cortés, tan bien intencionado, tan profundamente bien intencionado, tan elocuente como ha oido el Congreso, que pudieran referirse á frases que yo he pronunciado desde este puesto, sobre la libertad que tienen todos los Sres. Representantes del país para exponer aquí sus opiniones. Si este debate hubiera venido de una manera directa y solemne, yo le aceptaria con sumo gusto, y le aceptaria desde luego, en el momento. Del modo que viene no puedo excusarme, sin embargo, de decir algunas palabras á la Cámara y al Sr. Ulloa, para desvanecer ciertas confusiones, que, sin aprovechar á nadie, nos perjudican á todos, pues que perjudican á la verdad y á la realidad de las cosas.

En primer lugar, no sé yo si ha distinguido bastantemente el Sr. Ulloa esta tarde, porque no suele distinguirse de ordinario, la inviolabilidad de los Diputados de su derecho ilimitado ó limitado, más extenso ó ménos extenso, á exponer aquí todo género de opiniones.

La inviolabilidad se refiere únicamente al derecho de no ser perseguido criminalmente por sus votos ni por sus opiniones en este recinto, cualesquiera que sean esas opiniones y esos votos; no es más ni ménos que esto. Pero la cuestion de la libertad de la palabra del Diputado, cualquiera que sea el sentido en que se resuelva, es una cuestion enteramente distinta.

Respecto de la cuestion verdadera de inviolabilidad, yo profeso y he expuesto aquí ideas exageradas; reconozco y confieso, ante una Cámara cuya gran mayoría es tan conservadora y cuya minoría es tan gubernamental, que en esta materia profeso ideas exageradas, extremas; tales son las que tuve el honor de exponer aquí dias pasados; porque yo dije aquí una vez y otra vez, y repito hoy, que entendia y entiendo que la inviolabilidad del Diputado es absoluta, total, aunque cometa un delito, aunque incurra en actos que sean penables como delitos fuera de este recinto. Esta es una doctrina exagerada, porque ya que, con tanto gusto mio y siguiendo mis particulares aficiones, ha hablado el señor Ulloa esta tarde de precedentes en Inglaterra, recordará sin duda S. S. que el delito de injuria y calumnia, por ejemplo, cometido en la Cámara de los Comunes, si no tiene publicidad, no da lugar á ningun procedimiento; pero si la tiene, da lugar á juicio y condenacion del Diputado que ha delinquido. Eso acontece en el país clásico de la libertad.

Aquí, casi todas estas cuestiones políticas (dicho sea sin ofensa de nuestros antepasados del sistema parlamentario) no se puede ménos de reconocer que se han tratado un poco *grosso modo* y casi siempre bajo la impresion de preocupaciones pasajeras, sin entrar nunca en el fondo de la cuestion. Precisamente lo muchísimo que se diferencia de esto la manera de discutir del señor Ulloa ha hecho para mí tan simpático su discurso de esta tarde. El Sr. Ulloa ha tenido el valor de decir aquí esta tarde lo que yo no puedo decir desde este banco como Gobierno, porque estas son cuestiones que el Gobierno ha de tratar mucho más despacio y teniendo presente, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, el estado de la opinion pública. Pero ya hace diez años, cuando el Sr. Ulloa y yo haciamos juntos esa ley, que trata ahora de adicionar, sobre sancion penal para los delitos electorales, cuando buscábamos juntos en época tranquila el modo de establecer sobre bases firmes y definitivas el sistema monárquico representativo; en aquella época, yo como Diputado, no con el carácter de Ministro, ni tampoco como doctrina, sino como un hecho histórico, he sostenido desde esos bancos que la cuestion de la pureza en las elecciones, fundamento del régimen representativo, no tenia más solucion que, ó el que se constituyera un tribunal, con todos los caractéres de tal tribunal, en el seno de esta Cámara, ó el sacar de esta Cámara el exámen de los hechos electorales. Y yo felicito al Sr. Ulloa porque aunque estamos tan lejos de esa solucion, y el Gobierno está lejos de proponerla, ha tenido el valor de decir en esta Cámara la verdad, prescindiendo de las rutinas que han venido propagándose de boca en boca y formando el patrimonio de los partidos.

Pues bien, á propósito (porque no creo que hasta entonces estuviera definido entre nosotros lo que era inviolabilidad parlamentaria), á propósito de haberse acusado aquí en cierta ocasion á un gobernador de provincia de delitos comunes, se manifestó desde el banco del Gobierno alguna extrañeza; apareció aquí la idea de que era posible en este recinto acusar de delitos comunes á personas que estaban fuera de la Cámara; y esto bastó para levantar una grande tempestad parlamentaria, cuyos ecos han llegado hasta nosotros. La inviolabilidad del Diputado es, pues, absoluta, y tal que el Diputado pueda aquí hacer sin que se castigue, lo que fuera es penado como delito.

No trato de modificar nada de esto en este instante; no me propongo tampoco modificarlo en lo sucesivo, á lo ménos en el horizonte que hoy alcanzo, porque naturalmente, no puedo comprometer para todo lo que me quede de vida mis opiniones. He dicho ántes, y repito, que en esta materia profeso las ideas más exageradas, y esas son las que expuse aquí dias pasados. Parte de la inviolabilidad parlamentaria es, por ejemplo, el derecho que tienen los Diputados de no poder ser perseguidos mientras lo son, y mientras se hallen abiertas las Córtes, á no ser hallados *in fragánti* por delitos que cometan fuera de este recinto. Pues tambien mantengo opiniones extremas en este punto, bien que éstas están fijadas en la Constitucion de la Monarquía, bien que éstas no son como otras nacidas de tal discusion particular, ni meramente de convicciones mias, sino que son preceptos constitucionales y están consagradas por nuestras tradiciones parlamentarias.

Pero esto mismo ¿es absoluto en todas partes? No, señores: en los Estados-Unidos, que ciertamente no son muy *serviles*, como se llamaba antes á los que no eran liberales, en los Estados-Unidos están excluidos de semejante inviolabilidad el delito de traicion y el que allí se llama de rompimiento de la paz pública, ó sea el de sedicion, el de conspiracion, el de conjuracion; y cuando se cometen estos delitos, cualquier juez, sin necesidad de autorizacion de ninguna especie, persigue al Diputado ó Representante del país.

El escrúpulo de los ingleses acerca de si los delitos de la palabra pueden cometerse impunemente dentro de la Cámara, llega hasta tal punto, que no hace muchos años hubo allí una gravísima cuestion que duró bastante, y que hubo que cortar por una ley, porque contra un dictámen votado por la Cámara y mandado imprimir por la Cámara misma, se formó un proceso de libelo, ó sea de injuria, y los tribunales mantuvieron su derecho contra la Cámara entera, y dijeron que la Cámara no tenia facultades para cometer el delito de la palabra fuera de aquel recinto. Entonces, despues de muchas peripecias que no tengo para qué contar, y despues de muchos incidentes que seria inútil referir, se dió una ley, segun la cual, la Cámara podia mandar imprimir cualquier informacion que tuviese por conveniente, sin que esto diera derecho á los tribunales para perseguir á nadie. Porque es de advertir que la Cámara no era la perseguida en sus personas en aquella ocasion, sino que se perseguia al impresor que habia cumplido sus órdenes, lo cual para el efecto moral era lo mismo.

Esto en cuanto al cuerpo colectivo, á la Cámara: en cuanto á los Diputados (y no se trata ya de una teoría, no; sino que se trata de procesos no muy lejanos), cualquiera Diputado que injurie á una persona que no esté en la Cámara está expuesto á un proceso y á una condenacion si esa persona se cree verdaderamente injuriada y acude á la autoridad judicial.

Esto es lo que hay en el extranjero; y no quiero extenderme más y hablar de otros precedentes que pudiera invocar sobre esta cuestion.

Sin embargo, digo y repito que así en el primer punto de la inviolabilidad del Diputado, como en el segundo á que acabo de referirme, ó sea la imposibilidad de perseguir á los Diputados por delitos que cometan mientras estén en el ejercicio de sus funciones, yo he profesado hasta aquí, yo he profesado siempre y continúo profesando, las opiniones más exageradas que caben en la materia.

Pero téngase en cuenta (porque deseo esclarecer este punto, y no he querido dejar pasar esta tarde sin esclarecerlo, para que se sepa mi punto de partida en posteriores debates, pues ahora no hago más que contestar á alusiones), téngase en cuenta que, como he dicho antes, es cosa distinta de esta inviolabilidad la libertad que tenga el Diputado, ilimitada ó no, de exponer aquí sus opiniones; porque sin necesidad de que le persiga ningun juez, sin necesidad de que incurra en ninguna responsabilidad personal, puede permitírsele ó no exponer todas sus ideas y todos sus juicios. Esta es, repito, una cuestion enteramente diferente, y que no hay que confundir en poco ni en mucho con la otra.

Pues bien, sobre este punto la diferencia entre el Sr. Ulloa y yo es grave, pero es corta; y yo quiero señalar tambien cuál es. El Reglamento del Congreso de 1847 (algo importa la fecha en este asunto); el Reglamento del 47, hecho cuando todos los españoles y todos los Diputados vivian dentro de una misma legalidad, la confesaban y juraban sin segunda intencion; ese Reglamento, hecho en circunstancias que innegablemente, y con esto no provoco aquí ningun debate, eran distintas; ese Reglamento establece ya, que el Presidente de la Cámara pueda llamar al órden por tres veces al Diputado, oir sus excusas, y hasta condenarle á no hablar en toda la sesion, si faltare, entre otras cosas, al respeto debido á ciertas altas instituciones. No ha habido aquí, pues, semejante libertad absoluta de la palabra; no ha habido aquí jamás semejante libertad ilimitada: el Presidente de la Cámara ha podido y ha debido siempre interponer su autoridad, llamar al órden al Diputado y retirarle la palabra en ciertos casos.

Hasta aquí me parece que estamos enteramente conformes el Sr. Ulloa y yo, como no podemos ménos de estarlo, pues que se trata de un artículo expreso del Reglamento. En lo que parece que diferimos, y sobre esto no tengo más remedio que repetir en sustancia lo que dije antes, y mantener y afirmar más, si cabe, mis opiniones; en lo que no parece que estamos conformes, á lo ménos no he entendido bien que lo estemos, es en si únicamente cabe que se interponga la autoridad del Presidente segun el Reglamento de 1847, ó que se interponga la Cámara ahogando con sus manifestaciones tumultuarias la voz del que falte á ciertos respetos; ó cabe además de estos dos medios de limitar el derecho de hablar, algun otro que no sea atenerse estrictamente al Reglamento de 1847, dictado en circunstancias distintas y que la Cámara tiene el derecho de modificar y arreglarlo á las circunstancias presentes, ó excitar el celo de los Diputados de la mayoría para que ahoguen con sus voces todo lo que les parezca inconveniente ó peligroso.

Esta es la cuestion, y esto es lo que yo no digo que haya que examinar ahora; antes bien, yo deseo que no haya que examinarla nunca. Creo haber dado bastantes pruebas de prudencia política, para que nadie pueda sospechar con justicia que yo, voluntaria y gustosamente, solicite la atencion de la Cámara sobre esta cuestion tal como la he planteado; pero no puedo tampoco renunciar al derecho que indudablemente me asiste, aun como simple Diputado, para solicitar la atencion de la Cámara sobre esta grave cuestion, si fuere necesario suscitarla. Yo no puedo ménos de mantener y de afirmar mi derecho sobre este punto. Cuándo y como yo lo estime necesario, llamaré la atencion de la Cámara sobre esta materia; si no lo estimo necesario ciertamente, digo y repito, no he dado tan pocas pruebas de prudencia en mi vida política, que no se deba confiar en que meramente por el gusto de provocar estos debates no he de traer aquí estas graves cuestiones. Pero conste desde ahora (y es claro que hablo en hipótesis y exponiendo una doctrina), conste desde ahora que en todo caso yo preferiria, si la dura necesidad lo exigiese, que la Cámara aumentase en su Reglamento las garantías de respeto y acatamiento á ciertas instituciones en la proporcion que la diferencia de los tiempos exige; yo preferiria eso, digo, á invitar á mis amigos políticos, cada vez que sonaran en mis oidos frases inconvenientes, á ahogar la voz de un Diputado de una manera irregular; manera, aunque tolerable y disculpable muchas veces, porque no se pueden contener las pasiones en estos climas meridionales, nunca digna de aplauso, ni muchísimo ménos de excitacion.

Me limito á estas explicaciones porque hoy solo

tengo que contestar á una verdadera alusion personal que he recibido de mi amigo el Sr. Ulloa. Si la triste necesidad llegare de entrar en un debate especial sobre esto, yo en mi lugar estaré siempre para aceptarlo; si no llega esta triste necesidad, como desde lo profundo de mi corazon deseo que no llegue, y únicamente se trata de ventilar aquí un texto constitucional, cuando se quiera y como se quiera, tambien estaré en mi puesto para discutirlo. Y no tengo más que decir.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ULLOA**: Señores Diputados, las necesidades del debate, y tal vez el recuerdo de algunas palabras dichas hace algunas sesiones por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hicieron en efecto que yo expusiese á grandes rasgos, no una doctrina, sino los preceptos constitucionales.

Yo me felicito seguramente de que esto haya dado motivo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para dar las explicaciones que ha tenido por conveniente... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*) para hacer las confirmaciones, si S. S. quiere, de su doctrina, para confirmar las doctrinas emitidas dias pasados, en lo que ha creido oportuno, y que hemos oido, como siempre, con mucha atencion. Pero tengo además que darle las gracias por la manera benévola, propia de nuestra antigua amistad, con que el Sr. Presidente del Consejo ha satisfecho la alusion que dice, que con efecto la hay.

No puedo ni debo entrar en este debate, no solo porque viene lateralmente, lo cual seria bastante ya para no aceptarlo, como ha dicho muy bien S. S., sino porque para mí viene en una simple rectificacion; es decir, que no solo no tengo oportunidad, sino que tampoco tengo derecho ahora para hacerlo. Conste, sin embargo, por vía de rectificacion, respetando como yo respeto profundamente los conocimientos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en lo que he manifestado respecto á la inviolabilidad del Diputado y á los medios coercitivos que existen contra los excesos de la palabra, me he atenido á los preceptos de la Constitucion, y á los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento.

Nunca he creido que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al decir dias pasados que se reservaba el derecho de proponer lo que creyese necesario, si el caso desgraciadamente llegaba, en que S. S. crea de su deber el hacerlo, iba á proponer nada que no fuera dentro de las condiciones legítimas del régimen parlamentario. Su señoría, como Gobierno, como Diputado, tiene indudablemente ese derecho, como tenemos nosotros, de dirigirse á la Cámara, de proponer todo aquello que crea más conducente á los deberes que á nosotros nos incumben, y que son mucho más estrechos por lo que se refiere á ciertas instituciones que todos respetamos, en el Gobierno de S. M. Si esa cuestion, por desgracia, llega algun dia, la discutiremos, y entonces veremos si estamos de acuerdo ó no en los puntos de vista el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo.

Por de pronto, S. S., que es tan aficionado y tan profundamente entendido en cuestiones históricas, ya sean antiguas ó modernas, ha hecho algunas indicaciones respecto de Inglaterra, que yo no desconocia, aunque soy poco versado en esas materias, pero que, francamente, no venian en apoyo de la tésis que S. S. parece quiere sostener. Lo que en Inglaterra se dice en la Cámara, puede ser tal vez una injuria fuera de ella, por la sencilla razon de que la publicidad es contra la ley: en Inglaterra hay publicidad por costumbre, pero no por la ley.

Por consiguiente, cuando ese impresor, cuya causa conozco, publicó los debates de una sesion en que aparecia injuriado, por poca cosa por cierto, un individuo, ese impresor fué perseguido ante los tribunales de Westminster: éstos sostuvieron una competencia que duró mucho tiempo y que fué preciso arreglarla por medio de una ley; y el pobre impresor andaba de la cárcel á la libertad, en una especie de calvario que terminó muy tarde, y despues de haber hecho, tanto él como el que le perseguia, cuantiosos gastos. Pero esto no puede pasar en España, porque la publicidad de nuestros acuerdos es constitucional.

Refiriéndome á los medios coercitivos que habia indicado yo para contener los excesos de la palabra, indiqué, como tercero y el más usado y eficaz en los Parlamentos, la actitud de la Cámara, cuando está inspirada en altas conveniencias parlamentarias. Pues esto, señores, tambien lo he aprendido de las Cámaras inglesas. Recientemente un Diputado quiso discutir la dotacion de la Corona, y dijo que el oficio de Rey era muy caro. ¿Cómo se le contestó? Con los cuchillos de marfil y con los pupitres; y aquel Diputado bajó su frente, porque es imposible imponerse á sus compañeros cuando no se tiene razon.

Yo prefiero ese medio; y la razon es muy sencilla: á mí no me gusta que se ahogue la voz de nadie; pero cuando se ahoga la voz de un Diputado de esa manera, se ahoga por un tiempo determinado, se la ahoga por cierto tiempo, y al dia siguiente, como dije tambien, se reproduce en toda su plenitud la prerogativa. Si el señor Presidente del Consejo de Ministros propone algo que se parezca á esto, con tal que se respete la prerogativa del Diputado y su derecho á discutir las leyes, cosa que yo creo que no está ni en manos de la Cámara misma limitar, puede contar desde ahora con mi voto; pero si propusiere, ó creyere deber proponer en su dia algo que limitare la prerogativa del Diputado y algo que diera á entender que al Diputado, en la plenitud de su ejercicio, puede privársele de un derecho, con gran sentimiento mio, aunque de seguro con gran inferioridad de elocuencia y de medios, me colocaria enfrente de S. S., porque creo que la investidura del Diputado no se puede perder nada más que por su voluntad ó por causa criminal por comision de delitos, cuando esos delitos puedan castigarse con autorizacion de la Cámara. Pero repito que esta es una discusion lateral, que no puedo seguir ahora más que por la benevolencia del señor Presidente; y para no abusar de ella, doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente del Consejo por las frases de afecto y cariño que me ha dirigido, y paso á rectificar lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

A todo lo que ha dicho S. S., que ha sido muy bueno, y que yo lo he oido con mucho gusto, podria rectificar con una sola frase: yo no me he referido para nada al actual Ministerio, y prueba de ello es precisamente, lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion creia que ha sido una inoportunidad; prueba de ello es la época, el momento en que he presentado y defendido esta proposicion; porque cuando tendria razon S. S., ó al ménos apariencia de razon, seria cuando yo hubiera hecho este discurso sobre un acta, ó antes que el Congreso estuviese constituido, ó cuando se discutia la política del Gobierno en el mensaje; pero cuando yo dejé pasar silenciosamente la discusion de actas y la del

mensaje, porque han estado cumplidamente sostenidas por mis amigos políticos, y vengo, en el intermedio digámoslo así, de una discusion dramática á otra solemne, á presentar esta proposicion con un fin que todos debemos aplaudir, claro es que no se dirigia mi discurso á ningun Ministerio determinado; además, si tuviera cargos que hacer en este sentido, y creyera que era conveniente hacerlos en este momento, los hubiera hecho clara y directamente. Y si mi intencion era patente solo con la presentacion de la proposicion, se ha podido evidenciar más en el discurso que he pronunciado, porque en él ni remotamente he hecho alusion al Gobierno de S. M.

Yo podria creer que algun remordimiento tenia el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando en cada una de mis indicaciones, que ha tachado de inoportunas, ha creido ver un tiro dirigido á S. S. Cuando yo hablaba de una Cámara en la que no habia las eminencias políticas que yo creia que deben tener asiento en todas para honra de las mismas y del país, bien claro daba á entender que no me referia á esta Cámara, y bien claro daba á entender á qué Cámara y á qué época me referia. Yo discuto de buena fé; ha pasado ya, con los años y los desengaños, la gran pasion política que otras veces he tenido; pero siempre, aun con esa pasion, he procurado inspirarme en sentimientos de rectitud y de justicia; lo he dicho y lo repetiré: no voy contra una Administracion determinada, voy contra un abuso general, contra un abuso de todas las Administraciones, abuso que el Gobierno quizá más que nadie tiene el deber de cortar y desarraigar para siempre. Por lo demás, yo he visto perfectamente que el Sr. Ministro tomaba por pretesto mis palabras para hacer un discurso que le convenia hacer; le convenia á S. S. presentarse como acusado, como atacado por mí; y como no estaba ni acusado ni atacado por mí, y por consiguiente yo no habia presentado pruebas que justificaran mis ataques, claro es que la defensa, que á S. S. siempre le es fácil por su brillante imaginacion y claro talento, le era en la ocasion presente tan hacedera, que no podia serlo más, y le ha conquistado los aplausos de la mayoría; yo me alegro de haber servido á S. S. de blanco para que haya tirado esas magníficas estocadas á los molinos de viento.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que la Monarquía constitucional de Francia no habia caido por lo que yo dije; que se lo preguntase al Sr. Castelar y que éste me diria lo contrario. Pues yo creo que el Sr. Castelar me daria la razon; el Sr. Castelar creerá, como yo, que si el Gobierno de Luis Felipe hubiera hecho, respecto á las reformas electorales, lo que han hecho en Inglaterra Lord Grey y Disraeli, no hubiera llegado quizá la República del 48: es decir, que con un sistema de más flexibilidad, si se hubiera consultado la opinion pública de una manera más sincera, el acontecimiento ó se hubiera aplazado ó no hubiera venido; por consiguiente, el Sr. Castelar, que creerá que la Monarquía no puede venir en Francia porque no tiene partidarios, no estaria en discordancia conmigo en ese punto dado, y si recogiera la alusion, veria el Sr. Ministro cómo estamos de acuerdo, aun teniendo un objetivo tan diferente como lo es el del Sr. Castelar respecto al mio.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que las crísis á que me he referido no tenian que ver nada con el sistema electoral. No he querido detenerme demasiado en este punto, porque se trataba de hechos contemporáneos y era muy fácil tropezar con las personas que en ellos han intervenido; pero debo decir á S. S. que en esas crísis el sistema electoral tiene grandísima importancia. ¿Por qué? Porque cuando un Gobierno tiene una Cámara que representa fielmente la opinion del país, cuando esa opinion está infiltrada en la mayoría, ese Gobierno está seguro, no puede caer sino en casos muy excepcionales, porque la mayoría de los Parlamentos lleva consigo la fuerza y la permanencia de los Gobiernos. Pero como en los casos de que yo he hablado no habia opinion pública, como se fabricaba, un rival cualquiera de aquellos Gobiernos, y que no tenia representacion ninguna, decia: «venga el gobierno, que la mayoría yo me la haré.» Hé aquí cómo en las crísis ministeriales ejerce inmensa influencia el sistema electoral.

Ha cometido un error el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando ha supuesto que los carlistas estaban en la Cámara desde 1868 á 70 preparando ese levantamiento, y que cuando lo tuvieron todo dispuesto se marcharon de la Cámara. Yo quizá convenga con S. S. en que cuando estaban aquí se preparaban ya para la lucha; pero no se retiraron cuando ha dicho S. S. Los carlistas estuvieron aquí hasta la disolucion de las Córtes Constituyentes; hubo un intermedio, y despues de haber venido á las siguientes, en que no entraron voluntariamente, fué cuando se marcharon á los campos de las Provincias Vascongadas. No salieron de la Cámara, es que no quisieron volver á las de 72, y desde entonces se vió bien claramente que tendríamos una segunda, ó tercera, ó cuarta guerra civil.

Respecto de actas, debo decir á S. S. que yo no propuse un sistema para la aprobacion de las mismas. Dije, sí, que la Cámara de los Comunes de Inglaterra, tan celosa de sus prerogativas, habia acabado por entregar la aprobacion de las actas á un tribunal del país. Dije tambien que por muy alta que sea una Cámara ó un Cuerpo político, cuando no ejerce sus prerogativas dentro de los límites de la prudencia y de la moderacion, esas prerogativas dejan de ser absolutas y no hay más remedio en ciertos casos que entregarlas á otros.

En esa situacion se encontró la Cámara de los Comunes de Inglaterra, y yo sentiria mucho que una Cámara española se viera en igual caso.

Y no me queda otra cosa que hacer, sino manifestar mi reconocimiento al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no solo por los términos afectuosos con que me han tratado, sino por haber rogado á la Cámara que tome en consideracion la proposicion, prometiendo ayudarme eficazmente en este trabajo parlamentario.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Al confirmar esta tarde en breves palabras las que tuve el honor de decir dias pasados y que parece llamaron la atencion de algunos señores Diputados; al repetirlas y confirmarlas como las repito y confirmo, no he entrado en pormenores de lo que podria hacer la Cámara en uso de su derecho para reprimir los abusos de la palabra, abusos que el Sr. Ulloa ha confesado que pueden existir, y tan lo ha confesado, que ha reconocido tambien, sea como quiera, con tal ó cual fundamento, que la mayoría de la Cámara pudiera ahogar la palabra del que cometiera tales abusos. Pero yo no he hecho ninguna indicacion esta tarde respecto de si la Cámara puede privar ó no á un Diputado por sus actos de que continúe perteneciendo á este Cuerpo.

Yo no he tratado esa cuestion. La tienen resuelta los Estados-Unidos, que, por dos terceras partes de los votos, expulsan á cualquier Diputado que en su concepto merezca ser expulsado. Estuvo tambien á punto de resolverse (y no se resolvió por intervencion mia) por la mayoría de las últimas Córtes Constituyentes, que quiso expulsar á la minoría republicana, no por sus actos en este recinto, que eran los únicos que caian bajo su competencia; sino por hechos fuera de él, y para los cuales no tenia otra competencia que la de autorizar á los tribunales para que procedieran y juzgaran. Este fué el motivo por que yo me opuse: la Cámara era perfectamente incompetente para lo que queria hacer; porque cuando se trata de juzgar hechos que tengan lugar fuera de la Cámara, por criminales que esos hechos sean, no hay autoridad más que para conceder autorizacion para procesar, dejando que los tribunales cumplan su cometido. En este sentido tuve yo el honor de intervenir para que aquella Cámara no expulsara de aquí á la minoría republicana.

Por último, eso debia ser aquí axioma corriente, hace tres años, antes de que tuviera el honor de ocupar este banco, cuando un Diputado que creo se sienta en aquellos bancos, el Sr. Olavarrieta, por algunas palabras más ó ménos convenientes que no estoy en el caso de juzgar, pero que no se dirigian á ninguna alta institucion ni á ninguna persona determinada, sino que eran una acusacion más ó ménos vaga de corrupcion, oyó de labios del Sr. Rivero, Presidente á la sazon de la Cámara, las frases siguientes: «Si S. S. no retira hasta la última sílaba de lo que acaba de decir, no saldrá de aquí esta tarde siendo Diputado.» Así consta en el *Diario de Sesiones*. Esto pasó con aplauso unánime, ó casi unánime, de aquella Cámara, y se dejó pasar, por consiguiente, sin protesta alguna. Ahí está el *Diario de Sesiones*, y en último término yo lo traigo aquí. (*Risas.*)

Pero yo no he tratado esta tarde esta cuestion, y no la he tratado porque no tenia necesidad ninguna de tratarla. La Monarquía constitucional y el órden legal, tal como nosotros lo representamos, están exentos de las duras necesidades que en otras circunstancias y en otras épocas han llevado camino de hacerse ordinarias, como por ejemplo, de la necesidad de disolver las Asambleas por la fuerza de las armas. De eso está completamente exento el sistema político que yo represento: y así como lo está, y no lo están otros sistemas, así tampoco tiene que exagerar tanto como han exagerado otros la represion, hasta proponer á las Cámaras la expulsion de los Diputados.

Por consiguiente, yo hoy no he dicho una palabra de eso siquiera; pero he dicho, sí, y me cumple contestar al Sr. Ulloa para que se sepan de una manera clara y explícita mis opiniones en esta materia, las cuales se discutirán cuando sea conveniente; he dicho sobre este punto concreto, sin descender á detalles, que entiendo que aquí, como en Inglaterra, como en Francia, como en todo país libre, es juez absoluto de la conducta del Diputado el Cuerpo mismo deliberante á que pertenece; que ese poder no tiene ningun límite, y que si se ha podido en Inglaterra por cierta clase de abusos privar de su derecho á los colegios electorales, que son más sagrados que el Diputado mismo, pues que son orígen y fundamento del Diputado, no se puede sostener en doctrina (que yo de doctrina sin ningun género de aplicacion me ocupo esta tarde), no se puede sostener en doctrina que la Cámara misma que ha podido privar por tales ó cuales faltas, sean las que quieran, á un colegio de nombrar Representante, no pueda expulsar á un Representante de su seno. Así, pues, yo mantengo este principio, que creo inconcuso. En Inglaterra, y quisiera que se me citaran textos que demostraran que esto no es verdad, en Inglaterra, y aun en los Estados-Unidos, es el juez supremo de la conducta del Diputado el Cuerpo deliberante á que pertenece. Si los indivíduos de los Cuerpos no dan lugar á que éstos lleguen al extremo de su derecho, esto es lo conveniente para todos; esto es lo conveniente para las instituciones; esto es lo que yo procuraré á toda costa; esto es lo que yo he hecho en condiciones y circunstancias en que podia obrar de otra manera.

Pero el derecho de este Cuerpo no puede quedar desamparado; y aun debo decir para concluir, que no debe de estar muy distante el Sr. Ulloa de esta opinion mia, cuando cree que la mayoría puede lícitamente impedir á un Diputado hablar, aun cuando á su juicio sea el impedimento más breve, porque el derecho no se mide por la misma medida que el tiempo; y si la mayoría tiene derecho á impedir que un Diputado hable hoy y que hable mañana, claro es que esa mayoría, por otros procedimientos más ordenados, más regulares, tiene derecho tambien á impedirle hablar. Al fin las manifestaciones ardientes de las mayorías se parecen demasiado al derecho de la fuerza, para que sea conveniente estimular su ejercicio y para que, cualesquiera que sean sus ventajas y sus inconvenientes, no sea preferible otro sistema cualquiera.

Y me siento repitiendo que lo que otros dias expuse y hoy he confirmado, es doctrina que creo profundamente exacta, que hoy repito sin ninguna especie de aplicacion concreta, para que, si en cualquier tiempo se trata de discutir esta materia, el Congreso y el país sepan cuáles son las opiniones del Gobierno.

El Sr. **ULLOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ULLOA**: Puesto que no se trata más que de doctrina sin aplicacion de ningun género, diré que cuando he hablado de la actitud de la mayoría no me referí á un derecho escrito, me referia á un hecho que nace de la expontaneidad de una Cámara desde el momento que se hieren sus sentimientos más caros, y eso no se ha consignado ni habia de consignarse ni en el Reglamento ni en la Constitucion; esos hechos no se consignan, pero se practican todos los dias. Todos los dias da muestra la Cámara de simpatía ó de antipatía á un orador; todos los dias da muestras de que una cuestion le agrada, ó no le agrada y cuando las conveniencias parlamentarias fueran holladas, creo yo que se usaría de ese derecho aunque no estuviera consignado en ninguna parte; pero es un derecho que no se puede ejercer sino en muy determinados casos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha entrado en un terreno en que yo no puedo seguirle. Yo sé ménos de Inglaterra, como de todo, que el Sr. Cánovas; pero creo que no es doctrina hoy de ninguna parte, y en Inglaterra ménos que en cualquiera otra, la sostenida por S. S. Yo creo que la Cámara de los Comunes no tiene derecho para no admitir al candidato que con todos los requisitos y condiciones legales ha sido proclamado y votado. Todos conocemos los *Comentarios* de Blackstone, y hasta la fórmula de brindar por ellos cuando se trata de defender las prerogativas parlamentarias. Blackstone, que es el primer comentarista de las leyes inglesas, sostuvo en sus primeros comentarios que la Cámara carecia de facultades, no solo para ex-

pulsar, sino para dejar de admitir al que hubiera sido proclamado de una manera legal. Habiendo la Cámara prohibido la entrada á Mr. Wilkes, Blackstone hizo una segunda edicion de su obra, en la cual sostuvo que la Cámara podia no expulsar, pero sí dejar de admitir; así es que los candidatos en los banquetes parlamentarios brindan siempre por la primera edicion de los *Comentarios* de Blackstone.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Conste que respecto de Inglaterra no he dicho sino que el principio es que la Cámara es juez de sus indivíduos; y que es respecto de los Estados-Unidos donde yo he afirmado de una manera concreta, que, por principio escrito, las dos terceras partes de los indivíduos expulsan al Diputado. Conste esto para evitar interpretaciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No voy á rectificar; voy sencillamente á contestar á una insinuacion del Sr. Ulloa, que dista mucho de la verdad.

Decia S. S. que yo habia tomado pretesto de su discurso para hacer otro, sin duda porque yo sentiria esa necesidad. No lo crea el Sr. Ulloa: lejos de tomar pretesto, aun con motivo, me parece á mí que me callo, porque desde el tiempo en que estábamos juntos y me ví en la necesidad de hacer un discurso de muchos kilómetros, adquirí una fama que me pesa; y ahora voy á ver si siendo muy sóbrio en el uso de la palabra, logro adquirir una reputacion en otro sentido.

Pero el Sr. Ulloa ha hecho un discurso hablando de abusos electorales, y decia: «esta es nuestra historia, estos son los antecedentes que tenemos en tal asunto y en tal época, y el Sr. Ministro de la Gobernacion sostiene la mala doctrina de que los Gobiernos luchan en las elecciones, porque la buena doctrina es ésta;» y luego la exponia S. S. Como yo acabo de hacer unas elecciones, si dejaba sin contestar la doctrina que S. S. me atribuia, claro es que confesaba que yo habia contribuido á lo que el Sr. Ulloa quiere reparar; y entonces me he levantado para rectificar el error que S. S. supone en mí, y me he extendido un poco porque yo creia que, sin necesidad de la proposicion del Sr. Ulloa, desde las pasadas elecciones hemos entrado en un período de progreso y libertad electoral.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Ulloa, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Utuado, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Federico Hoppe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Hoppe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: del ictámen de actas que está sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 31 DE MARZO DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de Doña Ecequiela Burgni en solicitud de pension.=Concédese un mes de licencia al Sr. Reig.=Avisan no poder asistir á la sesion, por hallarse enfermos, los Sres. Fernannandez Cadórniga y Diaz Herrera.=El Congreso queda enterado de haber optado por el cargo de Diputado los Sres. Marqués de San Miguel de la Vega, Nieto y Alvarez, Conde y Luque, Sanchez Millą, Cadenas, Lopez y Lopez, Torres Mendoza, Sedó y Muñoz Herrera.=Lo queda asimismo de que el Sr. Moragas renuncia el cargo de Diputado.=Dáse cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestando que aún no ha recaido resolucion acerca del expediente reclamado por el Sr. Marqués de Sardoal sobre la Bula de ereccion de la diócesis de las Ordenes militares.=A la comision de Constitucion pasan dos exposiciones de los Cabildos catedrales de Orihuela y Segorbe pidiendo la unidad católica.=A la de Peticiones, tres exposiciones de los Ayuntamientos de Sárria, Láncara y Motilla del Palancar, sobre abolicion de los fueros.=Queda enterado el Congreso de los decretos mandando proceder á eleccion en los distritos de Torrelavega y Múrciá.=Dáse cuenta de las peticiones presentadas en Secretaría, las cuales pasan á la comision.=El Congreso queda igualmente enterado de la felicitacion del Ayuntamiento de Prado del Rey por la terminacion de la guerra.=A la comision de Actas pasa la credencial presentada por el Sr. Duque de Veragua.=El Sr. Bosch pronuncia algunas palabras contra la proposicion presentada para establecer una línea de vapores entre Barcelona y Manila.=El Sr. Presidente manifiesta que no es ocasion para hablar de este asunto.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) ruega al Sr. Ministro de la Guerra que á todo decreto de gracias acompañe la hoja de servicios de los interesados; que mande publicar las hojas de los ya agraciados, y que traiga al Congreso una relacion de los jefes carlistas que cobran sueldo del Erario por haberse acogido al tratado celebrado con el general Cabrera.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Gonzalez Fiori, despues de reclamar nuevamente el expediente por el que se concedieron grados y honores á D. Ramon Cabrera, pregunta por qué se manda á Ultramar á los desertores del ejército que se unieron á la faccion y hoy se acogen al indulto, y se adopta una disposicion distinta respecto de los oficiales que se encuentran en igual caso.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones y nuevas preguntas del Sr. Fiori sobre este mismo asunto.=Preguntas del Sr. Marton acerca de la reforma del Código de comercio; de la razon que haya habido para que algunos empleados que á la vez eran Diputados percibieran sus sueldos, y no se abonaran á los que dependian de Fomento; y por fin, por qué causa no está ya impreso el Catálogo de la Biblioteca y del Archivo del Congreso.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Idem del Sr. Conde de Llobregat, como individuo de la comision de Gobierno interior.=

Alusion personal del Sr. Marton con motivo de algunas palabras pronunciadas ayer por el Sr. Ulloa, referentes al acta de Berga.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre fomento del arbolado.=Discurso del Sr. Escobar, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Escobar.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=El Sr. Peñuelas pregunta al Gobierno si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tiene anunciada sobre las reformas hechas en el Ministerio de Fomento en 1875.=Contestacion afirmativa del Sr. Ministro del ramo.=Discurso del Sr. Peñuelas.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Peñuelas.=Discurso del Sr. Marqués de Orovio.=Del señor Cardenal.=Del Sr. Maldonado Macanaz.=Del Sr. Navarro y Rodrigo, con aclaracion del Sr. Marqués de Orovio.=Nueva rectificacion del Sr. Peñuelas.=Se pasa á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: Sin discusion se aprueba el dictámen relativo al Sr. Valera, quedando admitido y proclamado Diputado.=El Congreso queda enterado de renunciar el cargo de Diputado el mismo Sr. Valera.=Queda sobre la mesa el dictámen relativo al acta de Aguadilla y admision del Sr. Duque de Veragua.=Pasa á la comision respectiva una exposicion de varios vecinos de Vigo pidiendo la abolicion de los fueros.=Orden del dia para mañana: sorteo de secciones, y los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia de Doña Ezequiela Burgni de Soriano, viuda de D. Atanasio Soriano, miliciano nacional de la guerra de los siete años, pidiendo se la conceda una pension por los méritos que contrajo su hijo D. Adriano, licenciado en medicina, en la accion del 3 de Febrero de 1873, para lo que acompañaba los documentos necesarios.

Se concedió licencia al Sr. Reig para ausentarse de esta córte por asuntos de familia.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Fernandez Cadórniga no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que el señor Diaz Herrera no podia asistir á las sesiones por la misma razon que el anterior.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Marqués de San Miguel de la Vega, participando que habiéndose declarado incompatible el cargo de Diputado á Córtes con el que ejercia de ministro del Tribunal de las Órdenes militares, habia hecho renuncia de éste y optaba por el primero.

Igualmente se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de dos comunicaciones: una del Sr. Nieto Alvarez, manifestando que habia renunciado el cargo de catedrático de la Universidad de Zaragoza y optaba por el de Diputado á Córtes; y la otra del Sr. Conde y Luque, participando asimismo que optaba por el cargo de Diputado á Córtes, y al efecto habia presentado la dimision del que ejercia como catedrático de la Universidad de Granada.

Tambien se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones de los señores que á continuacion se expresan, participando que en tiempo oportuno habian presentado la dimision del cargo del diputado provincial y optaban por el de Diputado á Córtes, y son:

D. Antonino Sanchez de Milla,
D. José Cadenas,
D. Matías Lopez,
D. Luis Torres de Mendoza y
D. Antonio Sedó.

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Muñoz Herrera, manifestando que habia hecho renuncia de los cargos de secretario y catedrático del Instituto de San Isidro que desempeñaba, y optaba por el de Diputado á Córtes.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Moragas y Droz, manifestando que renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Sort, provincia de Lérida, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, de que quedó enterado el Congreso:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion de V. EE. participando que el Diputado Sr. Marqués de Sardoal ha expresado el deseo de que se remita á ese Cuerpo Colegislador el expediente sobre la concesion del *Regium exequatur* á la Bula de ereccion de la nueva diócesis de las órdenes militares, tengo el honor de participar á V. EE., de órden de S. M., que en este asunto no ha recaido resolucion definitiva, y que tan pronto como esto se verifique serán satisfechos los deseos de aquel Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó pasaran á la comision que entiende en el proyecto de Constitucion de la Monarquía española, dos exposiciones del Cabildo catedral de Orihuela y dean y Cabildo de la santa iglesia de Segorbe, pidiendo se consigne en dicho Código la unidad católica.

El Congreso quedó enterado de los siguientes decretos:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, á consecuencia del sorteo verificado en la sesion de 13 del actual, el distrito de Torrelavega, provincia de Santander, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrelavega, provincia de Santander.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1876.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Hallándose vacante el primer distrito electoral de la ciudad de Múrcia por haber optado D. Antonio Cánovas del Castillo por el del Congreso de esta córte, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el primer distrito de la capital de Múrcia.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1876.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 18 del presente mes, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 16. Don Mariano Pascual y Rojo, administrador depositario de rentas del partido de Alcañiz, provincia de Teruel, solicita que al aprobarse los presupuestos para el año económico de 1876-77 se incluya en ellos la cantidad necesaria para el material de caja.

Núm. 17. Don Juan García Rojo, administrador depositario del partido de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, solicita se incluya en los nuevos presupuestos la cantidad que se crea conveniente para gastos de caja.

Núm. 18. Don José Bravo y Diaz, maestro de primera enseñanza de Zarza de Montanchez, provincia de Cáceres, solicita el abono de las diez y ocho mensualidades que se le adeudan.

Núm. 19. Los confinados del presidio de Santoña solicitan gracia de indulto, que alcance tambien á aquellos desgraciados que no fueron comprendidos en los decretos anteriores.

Núm. 20. Varios vecinos de Razbona, provincia de Guadalajara, piden á las Córtes se sirvan decretar el restablecimiento de la unidad católica.

Núm. 21. Gran número de vecinos de la Coruña solicitan la abolicion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasco-navarras.

Núm. 22. Varios magistrados de la Audiencia de Sevilla acuden á las Córtes solicitando el abono del tiempo de su cesantía para los derechos pasivos.

Núm. 23. Don José Roces Moral, capitan de infantería retirado, vecino de Barcelona y padre de D. Leoncio Roces y Vergara, muerto gloriosamente en el campo de batalla ejerciendo sus funciones de médico militar, solicita un auxilio ó donativo para poder trasladar los restos de su hijo desde Camporrells y erigirle un modesto panteon.

Núm. 24. Don Natalio Gumiel y Morago, natural de Zorita, provincia de Guadalajara, y vecino de esta capital, solicita que al ocuparse las Córtes de las disposiciones legislativas durante el interregno parlamentario, revoquen y anulen el Real decreto de 30 de Abril de 1875 sobre revision de exenciones de quintos.

Núm. 25. Varios vecinos de Torrijos, provincia de Toledo, piden á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

Núm. 26. Varios vecinos de Aguaron, provincia de Zaragoza, solicitan que desaparezcan los fueros que disfrutan las provincias vasco-navarras.

Núm. 27. Numerosos vecinos de Castro-Urdiales, provincia de Santander, solicitan la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Congreso oyó con satisfaccion la felicitacion que le dirige el Ayuntamiento de Prado del Rey, provincia de Cádiz, por la terminacion de la guerra civil.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial (núm. 401) presentada en Secretaría por el Sr. Duque de Veragua, electo Diputado por el distrito de Aguadilla, provincia de Puerto-Rico.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez y Lopez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar á las Córtes dos exposiciones: la una del Municipio de Sárria y su vecindario, que por cierto es muy numeroso, y la otra del Ayuntamiento de Láncara, provincia de Lugo, pidiendo la abolicion de los fueros.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: He pedido la palabra para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Ultramar; y como no se halla presente, espero que la Mesa se servirá trasmitírsela.

Las secciones han autorizado el que se diera cuenta de un proyecto de ley cuya sola lectura podria hacer renacer los antagonismos que existian en otra época entre las distintas provincias de la Monarquía, antagonismos que han producido funestísimos resultados. Me refiero al proyecto de ley presentado por el ex-Ministro de Ultramar D. Víctor Balaguer, pidiendo el establecimiento de una línea de vapores subvencionada entre Barcelona y Manila...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado, cuando ese asunto haya sido evacuado por las secciones y venga á discusion del Congreso, tendrá S. S. ocasion de impugnar la proposicion; por ahora no hay medio de hacerlo. Ruego á S. S., por consiguiente, que no se ocupe más de este asunto.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Como me han dicho que hoy se iba á defender ese proyecto...

El Sr. **PRESIDENTE**: No señor: cuando la comision le presente, entonces se discutirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gosalvez tiene la palabra.

El Sr. **GOSALVEZ**: Es para presentar una exposicion de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, pidiendo la abolicion de los fueros.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Ruego al Sr. Ministro de la Guerra el cumplimiento de la Real disposicion dictada en tiempo del general Bassols, cuando era Ministro de la Guerra, por la cual, á todo decreto de gracia en el ejército se unia la hoja de servicios del agraciado, cuyo decreto ha venido cumpliéndose hasta el mes de Agosto del año pasado. Ruego, pues, su cumplimiento, y al mismo tiempo que se sirva traer S. S. á la Cámara las hojas de servicios que hasta aquí hayan dejado de publicarse en la *Gaceta*.

Tambien le ruego que se sirva traer una relacion nominal de los generales, jefes y oficiales carlistas que están cobrando sueldo del Erario, ya sea de los acogidos al convenio ó tratado celebrado con Cabrera, ya sea de los que se han acogido posteriormente á su beneficio á la terminacion de la campaña de Cataluña.

Y ya que estoy levantado, desearia que el Gobierno, si lo tiene á bien, puesto que el Congreso no tiene conocimiento de este tratado, se sirviera manifestar el alcance de los derechos de estos individuos, con objeto de que el Congreso pueda apreciar en su dia si los sacrificios que se imponen al Erario y al ejército están en relacion con los beneficios obtenidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En realidad, yo no sé á qué tratado se refiere el Sr. Salamanca. Hubo, sí, algunas bases de convenio con el general Cabrera y algunos otros oficiales que asintieron y se acogieron á ellas; pero no que haya habido tratado ó convenio cuando terminó la guerra en Cataluña. No puede, por tanto, el Gobierno complacer al Sr. Salamanca, puesto que no existe semejante tratado.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Yo no sé si hay ó no tratado; lo que he pedido es la relacion de los individuos que están cobrando un sueldo del Erario, no sé en virtud de qué tratado ó de qué condiciones. A la terminacion de la guerra en Cataluña, se han adherido ó acogido á ese tratado los titulados generales Pancheta, Vallés y otra porcion de jefes y oficiales que están pasando revista en Valencia y cobrando medio sueldo. Lo que yo deseo saber es, haya mediado ó no convenio, qué clase de compromiso ha contraido el Gobierno con estos oficiales, para calcular hasta dónde alcanza, y ver si están en relacion los sacrificios que el Estado haya de hacer con los beneficios que ha reportado ese convenio, tratado, ó como quiera llamársele.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento que el señor general Salamanca no esté bien informado respecto de la situacion de los individuos que ha nombrado. Ni Vallés, ni Pancheta, ni ningun otro oficial procedente de las filas carlistas, percibe ni media, ni tercera parte, ni nada de su sueldo, ni el Gobierno tiene con esos señores ningun género de compromisos. Esta es la contestacion que tengo que dar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Gobierno, y al propio tiempo para dirigirle una pregunta.

El ruego es que tenga la bondad de traer á las Córtes el expediente en virtud del cual le han sido reconocidos al general Cabrera sus títulos, honores y condecoraciones, expediente que ya reclamé en otra ocasion.

La pregunta es la siguiente: durante la guerra civil han desertado al campo carlista gran número de soldados y oficiales procedentes de nuestro ejército. Terminada la guerra, parece ser que se ha dictado una medida por la cual los soldados son conducidos á Cuba para cumplir allí el tiempo que les resta, al paso que á los oficiales se les deja en la Península; y yo desearia saber qué razones de equidad, de moralidad, de justicia ó de conveniencia han presidido en el ánimo del Gobierno para hacer que los soldados, que seguramente han infringido por lo ménos un deber menor que esos oficiales, vayan á Cuba, al paso que esos oficiales, á cuyas sugestiones quizás obedecerian, se quedan, como antes he dicho, en la Península.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Respecto al ruego que al Gobierno dirige el Sr. Gonzalez Fiori, yo tengo que decirle que me parece ocioso que pida que traiga aquí ningun expediente

sobre concesion de gracias ó reconocimiento de los grados al general Cabrera, porque son hechos públicos, puestos y publicados en la *Gaceta*, en los cuales se ha fundado el Gobierno para concederle la revalidacion de sus empleos.

Respecto á la segunda parte, le puedo decir al señor Gonzalez Fiori que no hay absolutamente nada de lo que S. S. ha expuesto. El Gobierno se ocupa del destino que ha de dar á los prisioneros de guerra, y naturalmente tendrá que pensar qué es lo que va á hacer con los soldados y con los oficiales; pero hasta tanto que lo haga, no puede fundarse ninguna calificacion sobre sus actos y resoluciones, ni decir que es más justo esto ó aquello, toda vez que carece de base la argumentacion del Sr. Diputado.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Al dirigir la pregunta referente á los soldados que son destinados á Cuba, la he hecho con pleno conocimiento de causa, y despues de convencerme en el Ministerio de la Guerra de que se habia dictado una medida general para que esos soldados vayan, despues de obtenido el indulto en Pamplona, á cumplir el tiempo que les resta en Ultramar.

Y en cuanto á la presentacion del expediente relativo á D. Ramon Cabrera, no sé qué clase de dificultades podrá tener el Gobierno para rehuir el traerlo á las Córtes, cuando es una cosa pública, cuando nada tiene de particular, y cuando debe suponer el Gobierno que yo, al tratar del reconocimiento de empleos, grados y condecoraciones al general Cabrera, lo haria dentro de los límites de las conveniencias parlamentarias, sin dirigir la más mínima demostracion contra el general Cabrera, y omitiendo los detalles de aquella célebre embajada que el Gobierno mandó á Lóndres para entenderse con D. Ramon Cabrera, y otras particularidades que cedieron en mengua del decoro nacional.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Resulta ahora que á lo que parece que se refiere el Sr. Gonzalez Fiori es á los que siendo soldados del ejército liberal desertaron de nuestras filas, se fueron á los carlistas y ahora han sido prisioneros. Pues bien, á consecuencia de haberse concluido la guerra, el Gobierno se encuentra en el caso de tomar una medida con ellos: ¿y qué cosa más natural y justa que el que vayan á servir á Ultramar?

Con relacion á los oficiales, yo no sé si hay alguno en ese caso. Lo que puedo asegurar á S. S. es, que no puede comparar la resolucion que se tome con los oficiales con la que se ha tomado respecto de los soldados que en ese caso se encuentran, por la sencilla razon de que con los oficiales no se ha tomado resolucion alguna, ni ha podido tomarse, puesto que no han entrado en España. Por lo que hace al general Cabrera, no sé que el Gobierno tenga dificultad alguna en traer el expediente que S. S. reclama; sino que, como el expediente es público, ¿para qué quiere el Sr. Gonzalez Fiori que lo traigamos?

No es tampoco, ni muchísimo ménos, que el Gobierno quiera resguardar al general Cabrera, ni tiene obligacion de eso, de los ataques que el Sr. Gonzalez Fiori quiera dirigirle. Si S. S. quiere atacarle, cuando quiera tratar esa cuestion, medios tiene en el Reglamento para hacerlo por medio de una interpelacion ó de una proposicion; pero lo que digo es, que empeñarse en que el Gobierno traiga una cosa que no existe, es querer que el Gobierno aparezca rehuyendo una discusion que despues de todo no teme.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, Sr. Gonzalez Fiori.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Rectificaré brevísimamente.

El objeto que me ha movido á pedir la traida de ese expediente, es porque todavía no sabe la Nacion ni saben los Sres. Diputados, si el general Cabrera es teniente general ó si es capitan general, como dicen algunas personas.

Respecto al otro particular de mi pregunta, precisamente lo que yo extraño y lo que me ha movido á dirigir al Gobierno la pregunta, es que exista esa disposicion relativamente á los soldados y que, como el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de confesar y reconocer, no se haya adoptado ninguna en cuanto á los oficiales.

Debo tambien advertir que no me he referido á los soldados desertores que el ejército liberal hiciera despues prisioneros, sino que me he referido á los soldados desertores de nuestro ejército que se han presentado despues á indulto y han sido indultados en Pamplona, los cuales, al regresar á sus pueblos fiados en la palabra del Gobierno, se encuentran con que son conducidos á la capital de sus provincias, y despues á Ultramar. Esta notoria desigualdad respecto á lo que sucede con relacion á los oficiales, es lo que me ha movido á pedir la palabra, y por lo que deseo que el Gobierno me diga qué razones de equidad, qué razones de justicia, qué móviles de moralidad ha tenido en cuenta para que eso se esté llevando á cabo con los soldados desertores, y, segun el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, sea esta la hora en que no se ha tomado todavía medida alguna con esos oficiales, que seguramente han infringido mayores deberes que los soldados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): ¿Cómo quiere el Sr. Gonzalez Fiori que se tome resolucion alguna con los que no están bajo nuestra jurisdiccion? Si no hay ninguno de esos oficiales acogido á indulto, ni se les admite tampoco, claro es que no hay nada que resolver acerca de ellos. ¿Qué ha de hacer el Gobierno con los que no tiene bajo su accion?

Respecto al general Cabrera, dice el Sr. Gonzalez Fiori que no sabe si el empleo que tiene es el de teniente general ó el de capitan general. El empleo es el de capitan general, y sabe tambien toda España que ha renunciado el sueldo.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra para hacer otra pregunta al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Supuesto que despues del advenimiento de S. M. Don Alfonso XII se ha publicado una disposicion, mediante la cual no tienen fuerza ni vigor los decretos que no vayan refrendados por un Ministro, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decirme en qué *Gaceta* se ha publicado el decreto rehabilitando, ó más bien, nombrando á D. Ramon Cabrera capitan general del ejército español, y qué Ministro ha tenido la fortuna de refrendarlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Francamente, yo no sé la fecha del decreto; pero que el decreto está extendido y refrendado por un Ministro responsable, no me cabe duda; y si mi memoria no me es infiel, ese decreto fué consecuencia de un acuerdo tomado en Consejo siendo Ministro de la Guerra el general Jovellar. Creo sin embargo, que el decreto está refrendado por el general Primo de Rivera.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No pido ya que venga el expediente á las Córtes: pido únicamente que venga ese decreto, que, por lo visto, no soy yo solo el que lo desconoce, sino tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No: lo que yo desconozco es la fecha.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton y Gavin tiene la palabra.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: La he pedido para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento y una á la comision de Gobierno interior del Congreso.

Primera pregunta. Es una necesidad por todos reconocida, por los jurisconsultos, por los tribunales y por el comercio de buena fé, la apremiante y urgentísima necesidad de la reforma y enmienda del Código de comercio. Es imposible continuar en esta situacion verdaderamente caótica. El Código de comercio está vigente, excepto en su libro 5.°, y la ley de enjuiciamiento mercantil lo está tambien, excepto en el tratado de quiebras y apremios.

Hace veinte años, desde el año 1854, se están nombrando comisiones para la reforma del Código de comercio; y como en las últimas Córtes se presentó un proyecto, yo desearia saber: primero, si este proyecto, ya impreso, si la memoria no me es infiel, y que se presentó en las últimas Córtes, está absolutamente retirado; y segundo, si el actual Ministro de Fomento está conforme con el criterio dominante en ese Código, y si no lo está, como presumo, si se halla dispuesto á excitar eficazmente el celo de la comision que entiende en el asunto, para que puedan satisfacerse lo antes posible las antiguas necesidades y las que nuevamente han surgido despues de la publicacion del Código de comercio.

La segunda pregunta es la siguiente: La ley electoral actual establece la incompatibilidad entre el cargo de Diputado y ciertos empleos que deberia enumerar un reglamento que no ha llegado á publicarse. A consecuencia de esto, las Córtes Constituyentes de 1873 no hicieron declaracion alguna respecto de estas incompatibilidades; pero se dió el caso de que percibieran sus haberes funcionarios de determinados Ministerios que á la vez eran Diputados á Córtes, y únicamente en el Ministerio de Fomento se dedujeron sus haberes á los que se encontraban en este caso.

Como esta diferencia parece entrañar en el fondo una desigualdad, por no decir una injusticia, yo desearia que se resolviese este asunto, ora en un sentido, ora en otro: ó que devolviesen sus haberes aquellos que efectivamente eran incompatibles, y sin embargo los percibieron, ó que se abonasen los suyos á aquellos que eran empleados del Ministerio de Fomento á la vez que Diputados y dejaron de cobrarlos, hasta que se tomara una resolucion definitiva.

Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento me contestara tambien relativamente á este asunto.

A la comision de Gobierno interior tengo que preguntar cuándo piensa mandar que se imprima el Catálogo de libros del archivo y la importante obra de la Estadística de las Córtes, porque ambos trabajos están terminados, y sin embargo no se da la órden para imprimirlos, y si esto no se hace, serán completamente inútiles.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: Pido la palabra como indivíduo de la comision de Gobierno interior.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Debo contestar al Sr. Marton muy sencillamente.

A la primera de sus preguntas, que el Código de comercio pasó á la comision de Códigos para que diese su dictámen; despues se reclamó de ésta, y obra en el Ministerio, donde se está examinando para resolver sobre él lo que proceda. Despues que haya una resolucion sobre ese punto, se dictarán las medidas convenientes.

Acerca de los sueldos que cobraron ó dejaron de cobrar algunos empleados que á la vez eran Diputados, tengo que confesar al Sr. Marton que no sé á qué se refiere. No tengo la menor noticia de ello; no sé si eso se hizo, ni cuándo se hizo; si se faltó en algo, ó se hizo cosa que no se debió hacer. Yo, por mi parte, puedo decir á su señoría que si hay en eso algun interés lastimado, que reclamen en la forma que proceda, el que ó los que hayan sufrido el perjuicio, y yo haré desde luego justicia á quien la tenga.

Si lo que el Sr. Marton ha dicho hace referencia á algo que pueda suceder en los momentos actuales relativamente á incompatibilidades, yo debo decir á S. S. que en el Ministerio de Fomento, como en todos los centros oficiales, se está cumpliendo lo que la ley manda. Si S. S. se refiere á hechos anteriores á mi administracion, no puedo contestar á S. S., porque los términos vagos en que ha dirigido su pregunta, y el desconocimiento que tengo de ese asunto, me impiden satisfacer sus deseos.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Para decir que me refiero á lo ocurrido en el año 1873.

Por lo demás, doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha tenido la bondad de contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Llobregat tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: Como indivíduo de la comision de Gobierno interior, encargado precisamente del Archivo, puedo contestar de una manera completamente satisfactoria al Sr. Marton.

La impresion del Catálogo de la Biblioteca y Archivo se acordó en la última reunion que tuvo la comision de que formo parte. Es posible que en este momento estén ya en la imprenta las primeras hojas de ese Catálogo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No habia pedido la palabra el Sr. Marton en el dia de ayer para una alusion personal?

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Sí señor; para una alusion como indivíduo de la comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede usarla, si gusta, á fin de que quede terminado ese incidente.

El Sr. **MARTON Y GAVIN**: Pues voy á decir cuatro palabras, porque una calificacion gravísima que el señor Ulloa se permitió ayer, refiriéndose al acta de Berga, calificándola de farsa indigna, no podia pasar desapercibida. Yo, como indivíduo de la comision permanente de Actas, no podia dejar al Congreso, que aprobó sin debate el acta del Sr. Bonanza, ni á la comision, que estudia detenidamente todos los asuntos que la están encomendados, bajo el peso de una acusacion tan grave.

Yo debo declarar que la responsabilidad de lo que el Sr. Ulloa calificó de farsa indigna, con lo que puede extraviarse la opinion fuera de aquí, no puede atribuirse á ninguno de los que nos sentamos en esta Cámara, como se hubiera visto si el Sr. Ulloa ó algun otro Sr. Diputado hubieran pedido la palabra cuando se leyó el dictámen el primer dia, ó cuando se volvió á leer para discutirlo. La comision hubiera tenido un gran placer en que se discutiera, para que no hubiera quedado duda alguna de que en esa acta de la Gironella, la de los célebres 6 millones, no hubo ninguna de esas cosas que al parecer sospechaba ayer el Sr. Ulloa.

Conste, pues, y rectifico brevísimamente, que el acta de la Gironella, la de los 6 millones, debió falsificarse, segun una certificacion que expidieron los secretarios escrutadores que compusieron la junta, despues de hecho el recuento, el exámen, el cotejo de votos, puesto que al principio no aparecia semejante acta en la mesa; y como quiera que esto no ha tenido la menor influencia en el resultado de la eleccion, sino que ha sido un documento completamente extraño que no se tuvo en cuenta, porque todos los escrutadores unánimemente declararon que efectivamente estaba groseramente falsificado, desde el primer momento no tuvo la más mínima influencia en el resultado de la eleccion y de la lucha entre el Sr. Bonanza y el Sr. Torrecilla.

Queda, pues, rectificado este primer hecho, porque no llegó á constituir farsa de ninguna clase, y ménos farsa indigna; no fué más que una puerilidad que pudiera calificarse de bromista.

El segundo hecho que afirmó el Sr. Ulloa es el de que extrañaba que la comision permanente de Actas, al ver una falsedad nada ménos que de 6 millones de votos, no hubiera entregado á su autor á los tribunales; y yo debo declarar que la comision no entregó al autor á los tribunales, porque comprendiendo perfectamente una disposicion legal, los indivíduos que compusieron la junta de escrutinio le habian entregado ya, y por lo tanto no era cosa de repetirlo ni de entregar segunda vez á los tribunales á la misma persona á quien le habian ya entregado las personas competentes.

Es cuanto tengo que decir en rectificacion á las afirmaciones y calificaciones hechas por el Sr. Ulloa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Escobar (D. Ignacio José), para el fomento del arbolado (*Véase el Apéndice primero al Diario núm.* 30, *sesion del* 29 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escobar tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ESCOBAR** (D. Ignacio José): Señores Diputados, no puede ser más modesto el objeto de la proposicion que hemos tenido el honor de presentar; se refiere lisa y llanamente á la necesidad de procurar el aumento y multiplicacion del arbolado; y yo creeria ofender la ilustracion de un Congreso que cuenta en su seno tantos y tan grandes propietarios, tantos inteligentes agricultores y tantas personas expertas en todos los ramos, si me detuviera á hacer consideraciones para probar la influencia que el arbolado ejerce, no solo en la agricultura, sino tambien en la salud pública.

Esta influencia está de tal manera probada, que no tenemos más que tender la vista en rededor nuestro para comprender lo que ha sido y es nuestro suelo. Allí donde se suprimen los bosques; allí donde los árboles desaparecen, saben los Sres. Diputados que el caudal de aguas disminuye; y allí donde el caudal de aguas disminuye, la fuerza vegetativa de la tierra disminuye tambien.

Y no es que yo ignore que en los Estados-Unidos se han hecho experimentos encaminados á contrariar esta tésis y demostrar que hay terrenos pelados y escuetos donde llueve más que en otros poblados de espesos bosques.

Pero esto, al fin y al cabo, no es más que la opinion de una persona, y como además desconocemos las influencias climatológicas que pueden dar por resultado este fenómeno, caso de que sea cierto, parece más natural que nos atengamos á la experiencia de nuestro propio país. Y yo de mí diré que, aficionado como soy á este punto, he hecho la observacion de que en Madrid mismo, desde Octubre del año pasado, apenas hemos tenido siete dias de agua hábiles para la fecundacion de la tierra.

El resultado que esto ofrece no necesito decíroslo, Sres. Diputados: así es que las sequías, que antes apenas duraban dos ó tres meses, las vemos prolongarse cinco y seis consecutivos; y ahora mismo acabo de recibir una carta diciéndome que en tierra de Campos, es decir, en el granero de España, ni siquiera ha nacido la simiente que se arrojó á la tierra, por falta de agua.

Así, pues, toca á la administracion tomar medidas inmediatas y prontas para remediar este mal, que se debe, en mi juicio, no diré que solo á la falta de árboles, pero sí indudablemente á la explotacion codiciosa de los montes, á esa guerra salvaje que se hace á los árboles; á los árboles, señores, que, segun la bella expresion de un indivíduo que se sienta en los bancos de enfrente, mi querido amigo el Sr. Peñuelas en su precioso libro sobre el aire, el agua y las plantas; á los árboles, que son los sifones intermediarios entre las nubes y la tierra, que reciben y dan alternativamente la humedad que absorben; ¿no hemos de hacer algo para volver á la tierra la humedad que sirve para impedir la evaporacion, que, como saben los Sres. Diputados, es tres veces y media mayor que el agua que cae? Si esto no se hace, ¿qué va á ser de nuestras provincias? ¿No se convertirán en un verdadero desierto de Sahara?

Pues bien; yo me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de Fomento que tienda una mirada piadosa sobre este asunto y que influya para que se tome en consideracion

esta proposicion, en la cual no me ha cabido más honra que la de firmarla, porque la iniciativa debo declarar que corresponde á uno de nuestros más inteligentes agricultores, que acostumbra escribir de intereses materiales, y que así sabe manejar la pluma como la esteva.

Insisto, pues, en que la proposicion sea tomada en consideracion, y creo que convendrá conmigo el Congreso en que así debe ser; porque, señores, si aquí damos tanto espacio para cierto género de discusiones que apasionan los ánimos, bueno es que tambien le demos para las ideas modestas encaminadas al mejoramiento de nuestros intereses. Yo admiro y respeto con toda mi alma las dotes de la elocuencia, quizás porque me están vedadas; admiro como nadie estos torneos en que la inteligencia se ensancha; pero, señores, admiro y envidio más, y procuro seguir sus huellas, á aquellos que hacen cosas prácticas y beneficiosas, á aquellos que desean perder poco el tiempo, y le invierten en hacer algo en bien de los intereses permanentes del país, en hacer algo por el progreso y la prosperidad de la Pátria, en hacer algo para sacarla de las garras de la miseria y de la ignorancia.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Con muy pocas palabras que pronunciase, satisfaria hasta donde me corresponde los deseos del Sr. Escobar; bastaria con que me levantara y aconsejase por mi parte á los Sres. Diputados que tomaran en consideracion la proposicion de S. S., para que sus deseos con relacion al Gobierno quedasen cumplidos; pero en realidad debo hacer algo más.

En primer lugar, debo celebrar, como celebré ya ayer tarde, que vengan una tras otra presentándose distintas proposiciones en esta Cámara que tiendan al beneficio de la agricultura y de los intereses de los campos; celebrar que este espíritu domine en los Sres. Diputados, á quienes oigo con agrado insistir en asuntos de esta especie, espíritu que yo no he conocido hasta ahora en las Cámaras á que he asistido. Ello prueba que realmente todos comprenden el interés y la necesidad que existe de que fijemos nuestra vista en los intereses materiales, tan lastimados en estos últimos tiempos y tan olvidados generalmente en nuestra Pátria.

Creo pues, y repito, que esta proposicion debe tomarse en consideracion por los Sres. Diputados; pero no debo dejarla pasar sin hacer algunas, aunque ligeras indicaciones acerca de su contenido. Yo entiendo que el deseo y la intencion que en ella se marca, de que se repueblen los bosques y los montes que en los momentos actuales van perdiendo una gran parte de su arbolado, en unos sitios por desidia y en otros por el afan de destruir, que indicaba el Sr. Escobar que existe por desgracia en muchos puntos de nuestro país, no hay que remediarlo con un afan enteramente contrario, que pueda dar por resultado algunas dificultades y algunas quejas.

La proposicion está redactada por los señores que la suscriben, en unos términos que alcanza, yo creo, un poco más allá de aquello á donde podria llegar: algunos de sus artículos indican ó prescriben la obligacion de la plantacion en ciertos y determinados puntos y en ciertas y determinadas formas, que yo no sé si está en la posibilidad siquiera, sea del Gobierno ó de los señores Diputados, resolver y acordar de plano, de una manera terminante, sin distincion de ninguna especie. Y no digo más acerca de esto, porque me parece que esta indicacion basta para hacer comprender que si por una parte veo realizable la proposicion y que deben los Sres. Diputados, si lo estiman conveniente, tomarla en consideracion, á fin de que se fomente el arbolado en nuestra Pátria, que tanta falta en realidad hace, por otra parte tambien yo, como indivíduo del Gobierno, he debido apuntar algunos inconvenientes que creo se encuentran dentro del contenido de la proposicion; y por lo mismo entiendo que la comision que con la discrecion que siempre habrá de elegir el Congreso para que presente dictámen en su dia, ha de ver si en la proposicion hay algo reformable, algo que no pueda autorizarse y presentarse de una manera tan absoluta; y si encuentra que en efecto hay algo que tenga ese carácter, lo remediará y lo propondrá en términos regulares, para que de este modo se consiga el aumento del arbolado en España y el reconocimiento y respeto hácia otros intereses que acaso, si nos dejáramos llevar tan solo de ciertas y determinadas corrientes, podrian lastimarse.

Me reservo, pues, para en su dia, para cuando la comision nombrada por el Congreso, si se toma en consideracion la proposicion, se ocupe de ella, el discutir la forma en que ha de dar su dictámen; me reservo, repito, para entonces acudir á las reuniones de esta comision, si es que estima que pueden valer para algo las indicaciones que yo pueda hacer, y señalar los inconvenientes que he creido notar en la lectura rápida que he hecho de los artículos de la proposicion; y creo que teniendo en cuenta la opinion de todos y los intereses generales del país, que son los que en esta clase de asuntos deben prevalecer, podremos llegar á términos que sean fecundos en resultados felices para los intereses de que se trata.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomarla en consideracion, porque el asunto de que se trata merece estudiarse y resolverse de una manera acertada en provecho del país.

El Sr. **ESCOBAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESCOBAR**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber acogido favorablemente la proposicion. En cuanto á los inconvenientes que en ella encuentra, y que yo no debo desconocer, como ha de pasar á una comision que estudiará el asunto, y como los señores Diputados á quienes con tanto gusto veo interesarse en esta clase de negocios han de acudir con su caudal de luces y experiencia á dilucidarlo, me prometo que vendrá un proyecto de ley que satisfará los deseos ardientes que de todas partes se manifiestan sobre esta clase de intereses.»

Dada segunda lectura de la proposicion del Sr. Escobar, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Peñuelas.

El Sr. **PEÑUELAS**: Tengo que anunciar una interpelacion al Gobierno.

Dias pasados tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Fomento algunos documentos referentes á su Ministerio; dije entonces que los examinaria, y que si, como resultado de este exámen, creia yo necesario ha-

cer una interpelacion, la anunciaria: hoy estoy dispuesto no solo á anunciarla, sino á explanarla; y se reduce á demostrar que todas las reformas hechas en el Ministerio de Fomento durante el año 1875 han sido inconvenientes, contrarias al buen servicio y altamente perjudiciales á los intereses públicos. Este es el objeto de la interpelacion, que explanaré tan luego como el señor Ministro, usando del derecho que el Reglamento le concede, tenga la bondad de decirnos si está dispuesto á contestarla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Sencillamente para decir al Sr. Peñuelas que comprendo que la interpelacion que se propone dirigir sobre asuntos relacionados con el Ministerio de Fomento no me comprende en gran manera, puesto que las reformas hechas en el año de 1875 en dicho Ministerio casi todas se deben al celo é inteligencia de algunos predecesores mios en aquel puesto. Sin embargo, yo sé que la forma que S. S. tiene que usar necesariamente para ocuparse de esos asuntos es la de una interpelacion, porque la interpelacion da lugar, no solo á que el Gobierno pueda contestar, usando de la palabra las veces que crea conveniente, sino á que puedan consumirse tres turnos por otros tantos Sres. Diputados, y aun dar cabida á los discursos de otras personas á quienes tal vez se vea S. S. en la necesidad de aludir.

Por mi parte, y por lo mismo, estoy dispuesto á contestar en el acto á S. S., en cuanto conmigo se relacione su interpelacion, aceptando todas aquellas responsabilidades que me correspondan, y aun reconociendo tambien que estoy en situacion de aceptar todas las responsabilidades que surjan, lo cual no me pesa seguramente, no obstante que no me correspondan de derecho.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pues si el Sr. Presidente lo permite, explanaré mi interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señores Diputados, siento que circunstancias especialísimas me obliguen á inculpar los actos de un Ministro de la Corona cuando la persona que los dictó no forma parte del Gabinete. Alguno que no conozca las condiciones de mi carácter, podria tachar esta conducta mia de falta de generosidad, y confieso que ante esta consideracion hubiera sellado mis labios, si callando no dejara bajo el peso de una censura reprobatoria, siquiera sea inmerecida, á funcionarios probos, celosos é inteligentes, á quienes un deber ineludible me obliga defender. Tranquilízame un tanto la idea de que el Sr. Marqués de Orovio, que es la persona en cuyos actos he de tener la honra de ocuparme, aunque no es Ministro de la Corona, no está en desgracia, como comunmente suele decirse.

Su señoría ocupa un alto puesto en el primer Cuerpo consultivo de la Nacion; S. S. es Diputado á Córtes, es el jefe más caracterizado de esa mayoría, al ménos como tal le hemos visto levantarse desde aquel sitio en momentos siempre solemnes, á poner un severo correctivo á los conceptos equívocos ó poco ortodoxos pronunciados desde esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*) y aun desde el banco azul, y todos inclinais reverentes la cabeza cuando con voz imperiosa os recuerda cuál es el dogma, cuáles son los principios que os sujetan á esos bancos, formulándolos con esta frase tan expresiva como lacónica: «Es necesario estar arrepentidos ó estar desengañados.» Ya veis, Sres. Diputados, que no hay falta de generosidad en impugnar á un adversario de tanta altura. Ni siquiera hay falta de subordinacion; porque yo, señores, despues de haber hecho un exámen de conciencia muy escrupuloso, no hallo de qué arrepentirme, y lo que es peor, conservo todavía mis ilusiones. Por eso me siento en estos bancos, desde los cuales es lícito impugnar los actos que como Ministro ha dictado un individuo de la mayoría, atacándolos y censurándolos con toda la energía de que yo sea capaz, dejando siempre á salvo las honradas intenciones del señor Marqués de Orovio, de las que yo nunca puedo dudar, y tratando á S. S. con la consideracion y con el respeto que merece, y que yo desde luego le tributo.

Señores Diputados, el Ministerio de Fomento, que algunos llaman hoy de la paz, es seguramente el más importante de todos los departamentos ministeriales. Desconocer esto seria tanto como ignorar cuáles son los orígenes de la riqueza y del poderío de las Naciones. El Ministerio de Fomento tiene á su cargo la administracion de la instruccion pública, es decir, está encargado de cultivar nuestra inteligencia, de educar nuestros sentimientos y de fortalecer nuestra voluntad; tiene á su cargo la agricultura, es decir, el cultivo del suelo, que, valiéndome de la expresion de uno de los primeros economistas ingleses, es la fuente más pura de la riqueza de los pueblos, de su engrandecimiento y del aumento de su poblacion: tiene á su cargo la industria, que trasforma y hace apropiables al hombre las primeras materias que el suelo de la Pátria abundantemente nos ofrece: tiene á su cargo el comercio, que se ocupa en movilizarlo todo, restableciendo el equilibrio en las necesidades de los pueblos cuando por efecto de esas mismas necesidades está perturbado: tiene á su cargo, en fin, las obras públicas, que son el auxiliar, digo mal, el medio poderoso é indispensable para el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio.

Esto sentado, no se puede dudar que el Ministerio de Fomento es el más importante de los departamentos ministeriales, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, pues con razon pudo decir el más insigne de nuestros poetas del siglo XVII: «si no hubiera labradores, no habria capitanes.» Esto dicho, no es de extrañar que el Ministerio de Fomento sea el que más se resienta de todos los cambios, no ya solo de Gobierno, sino de Gabinete, y aun de la persona del Ministro; y como estos cambios de Gobierno, de Gabinete y aun de Ministro, son por desgracia tan frecuentes en España, la perturbacion en el Ministerio de Fomento es constante. Agrégase á esto una costumbre altamente perniciosa y muy antigua en nuestro país: la de que cada Ministro de Fomento se crea en el caso de arreglar la Secretaría de su departamento; y de este abuso tan perjudicial nos ha dado un notabilísimo ejemplo el Sr. Marqués de Orovio.

Todos sabeis que cuando se formó el primer Ministerio de la restauracion, se hizo sin duda alguna bajo el laudable propósito de que la restauracion no apareciese con sus caractéres históricos y verdaderamente temibles, es decir, con los ódios, las venganzas, las intransigencias y las rehabilitaciones injustificadas. Es indudable que el Presidente del Consejo de Ministros, señor D. Antonio Cánovas del Castillo, cumplió en gran parte con lo que se habia propuesto: por esta sola circunstancia, el país, los partidos liberales, y hasta la causa misma que siempre ha defendido, deben estarle agradecidos; creo más, creo que si no ha realizado

todo lo que se habia propuesto, es porque no todos sus compañeros de Ministerio entendieron de la misma manera que su Presidente los propósitos de este importante hombre público. Así, pues, se observó que mientras en unos departamentos ministeriales se practicaba una política conciliadora y de atraccion, en otros se marcaba un grande exclusivismo, no diré inspirado por un sentimiento de ódio, pues no creo que sentimientos tan bastardos quepan en el corazon de ningun hombre político importante, pero sí que demostraba una antipatía invencible é implacable contra todo lo precedente. Cúpole esta desgraciada suerte al Ministerio de Fomento.

Cuando el Sr. Marqués de Orovio fué nombrado Ministro de Fomento, se hallaba postrado en cama, por cuya causa no habia podido visitar aún su departamento, y robando el tiempo que á su reposo convenia, entreteníase en firmar decretos y Reales órdenes destituyendo oficiales, auxiliares, escribientes y porteros. Como era de suponer, la reforma consabida del Ministerio de Fomento no se hizo esperar; y en efecto, al poco tiempo apareció en la *Gaceta* un decreto con esta reforma, y segun costumbre, al decreto acompañaba su correspondiente preámbulo, en el cual se escriben las palabras que voy á tener el honor de leer al Congreso.

Dice así: «La organizacion dada al personal de este Ministerio por decreto de 29 de Marzo último no corresponde á la especialidad de los servicios que tiene á su cargo.»

Señores Diputados, ó los preámbulos de los decretos no significan nada, ó tienen por objeto demostrar las causas, los fundamentos, la esencia, en una palabra, las premisas de las consecuencias que despues en forma preceptiva se formulan en el decreto. Siendo esto así, vosotros creereis sin duda que lo que el Sr. Ministro de Fomento á que me refiero echaba de ménos en su departamento eran funcionarios especiales á propósito para desempeñar estas especialísimas funciones que corresponden al Ministerio de Fomento. Si no ¿á qué consignar en el decreto la especialidad de los servicios que al Ministerio de Fomento están encomendados? Pues la primera consecuencia que el Sr. Marqués de Orovio sacaba de esta premisa tan puntualmente formulada, fué la destitucion de todos los funcionarios facultativos y especiales del Ministerio de Fomento.

¿Y cómo lo hizo S. S.? El Congreso va á saberlo. Con una Real órden en la cual he necesitado ver la firma del Sr. Marqués de Orovio, cuya nobleza de carácter todos conocemos, para creer que S. S. la habia suscrito. Una órden seca, desabrida, una órden que yo me atrevo á juzgar, con perdon de S. S., de inconveniente, en que no habia ni una frase que hiciera justicia á aquellos funcionarios dignísimos, ajenos á la política, que llevaban muchos años de servicio allí y muchísimos de servir al Estado; ni una sola palabra, señores; porque la órden dice así: «Siendo suficiente el personal de planta del Ministerio, cesarán los ingenieros y agregados, y servirán sus plazas en los distritos á que pertenezcan.» Esto, más bien que una órden emanada del Ministerio de Fomento, parece una órden de plaza del servicio militar.

Por fortuna, la Direccion general de obras públicas estaba á cargo entonces del Sr. Cardenal, cuya urbanidad es muy superior á la inteligencia é ilustracion que todos le reconocemos. (*El Sr. Cardenal pide la palabra.*) Su señoría creyó que no debia comunicar esta Real órden á los interesados de una manera tan descarnada, y la agregó unos cuantos renglones que honran á su señoría, en los que expresaba que «la Direccion cumplía con un deber de justicia manifestando lo altamente satisfecha que estaba de la laboriosidad, celo é inteligencia de aquellos funcionarios.»

Ya salieron los empleados facultativos del Ministerio de Fomento; ya no hay allí ningun funcionario especial para desempeñar esas especiales funciones que el Sr. Ministro de Fomento reconocia que existian en aquel departamento. ¿Y cuál fué, señores, el primer efecto de la reforma tan indispensable, tan urgente y tan perentoria de S. S.? Pues el primer efecto, y esto honra al Sr. Marqués de Orovio, fué declarar que su obra era imperfecta; esto no es extraño, toda obra humana lo es, é inmediatamente S. S. la corrigió, y la corrigió por insuficiente, y el Sr. Ministro de Fomento (y siempre aludo al que lo era en aquella época) aumentó el número de funcionarios con más de los que habia en la plantilla; pero se halló con que no habia crédito en el presupuesto para pagarlos, y buscó en el capítulo del presupuesto destinado á estudio de los ferro carriles, que es una especialidad del Ministerio de Fomento, cantidad para pagar á esos funcionarios, con perjuicio de aquel servicio; y como S. S. es muy escrupuloso, y yo por ello le aplaudo, incoó una trasferencia de crédito, y no sé si llegó á despacharse el expediente en tiempo de su señoría. Ya vemos que esa reforma meditada no surtió los efectos deseados; y en cuanto al número de las personas, en cuanto á sus condiciones, yo no conozco las de los que han entrado, ignoro cuál sea su competencia, y al hablar de esto no juzgo de incompetentes á los abogados. Los abogados están siempre en este y en el otro Ministerio: por la naturaleza de su profesion, por la generalidad de sus conocimientos administrativos, y por lo numeroso de la clase, se hallan y se sostienen en todas las oficinas; y esto no me sorprende; son, y no se ofendan los abogados que me escuchan, son como esa numerosísima familia de plantas que los botánicos llaman gramíneas, que se arraigan, crecen y fructifican en todas las latitudes. Así, pues, cuando hablo de los funcionarios públicos que no han demostrado su suficiencia, no me refiero nunca á la respetable y numerosa clase de los abogados.

¿Qué es lo que ha pasado en el Ministerio de Fomento? ¿Qué resultado ha dado esa necesaria reforma hecha por el Sr. Marqués de Orovio? Yo he leido todas las *Gacetas* de aquella época; aquí tengo el índice de todas las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Fomento, y, francamente, no he visto ninguna medida trascendental ni importante. He visto que en instruccion pública, por ejemplo, S. S. ha dado varias circulares, y una, quizá la más importante, ha sido disponiendo que el sacerdote que debia formar parte del Consejo de instruccion pública provincial, en vez de ser nombrado por el gobernador de la provincia, como se mandaba antes, sea en lo sucesivo nombrado por el Prelado; he visto otras órdenes disponiendo que se saquen cátedras á oposicion (algunas de las cuales no se proveen con la legalidad debida); que se hacen reglamentos; en fin, cosas del servicio ordinario, que acreditan gran actividad é ilustracion en el director del ramo; pero ninguna de esas medidas que parecia que reclamaba la opinion pública, sobre todo, viniendo este Ministerio á sustituir al de ese malhadado período de la interinidad, en que nada se hizo, y en que todo era preciso reformarlo.

Y es que el tan anatematizado y tan calumniado período de la interinidad fué un gran período de accion

(y siempre hablo del Ministerio de Fomento), en que se reorganizaron todos los servicios: por eso el Sr. Ministro de Fomento se ha encontrado con un Consejo de instruccion pública, compuesto de todas las eminencias del país, sin tener en cuenta para nada las opiniones políticas; por eso el Sr. Marqués de Orovio se encontró tambien con una organizacion completa en administracion provincial y general en agricultura, y con un Consejo superior de agricultura, industria y comercio, en cuya composicion habia presidido el mismo pensamiento; y en verdad que desde que el Sr. Marqués de Orovio entró, ese Consejo de agricultura, industria y comercio empezó á decaer y á desfallecer, y si alguna vez da señales de vida, es por el amor que á la agricultura tiene su digno presidente el Sr. Candau. Haga ó no haga uso el Consejo de la iniciativa que le está concedida, no es atendido por el Sr. Ministro de Fomento. Los estatutos del Consejo establecen que haya una asamblea general, compuesta de todos los comisarios de agricultura de las provincias y de los consejeros generales. El Sr. Marqués de Orovio lo primero que hizo fué impedir que esa asamblea se celebrase; ignoro las razones que tuvo para ello, pero lo cierto es que se ha privado al país de conocer en esa gran reunion las necesidades de los pueblos, cuyo remedio estamos oyendo reclamar todos los dias.

En agricultura, en la parte forestal, se encontró el Sr. Márqués de Orovio con una organizacion especialísima con objeto de atender á la conservacion de los montes, tan importante para la agricultura, como ha dejado entrever hoy el Sr. Escobar, á quien doy gracias por las inmerecidas frases que me ha dirigido al apoyar su importante proposicion. ¿Qué hizo el señor Marqués de Orovio? Destruir inmediatamente esta organizacion y adoptar otra porque era anterior, pues parece que las cosas añejas ó antiguas eran las que preferia S. S.

En industria no veo que el Sr. Marqués de Orovio haya hecho nada importante; y cuidado que hay mucho que hacer. Sí, recuerdo ahora una cosa. Se encontró S. S. con una comision organizada completamente para que España acudiera á Filadelfia, y tuvo la mala suerte de destruirla. Todos los indivíduos que la formaban dimitieron, y dimitieron más por el preámbulo que por la parte dispositiva del decreto; y es que S. S. no estuvo nunca acertado en esto de preámbulos... Me hacen observar que no todos dimitieron: es cierto; creo que quedaron cuatro de 40 ó seis de 60: esta es la proporcion. De todos modos, se decia que no podíamos hacer los gastos necesarios para ir á Filadelfia, y despues el sucesor del Sr. Marqués de Orovio tuvo que deshacer lo que el Sr. Marqués de Orovio hizo, y elevar la suma á la cantidad que rechazaba el Sr. Orovio por razones económicas muy plausibles que no critico, pero que demuestran que la gestion administrativa de S. S. en cuanto ponia mano no era la más acertada.

En obras públicas, señores, habia mucho que hacer; en obras públicas se encontró el Sr. Orovio con un proyecto de ley, con unas bases que en este concepto no satisfacen las necesidades del servicio.

El Sr. Marqués de Orovio se encontró con varios proyectos de ley que estaban preparados; y sin embargo, ninguno de ellos hemos visto publicado en la *Gaceta* ni puesto en ejecucion.

Acaso dirá S. S.: «es que esos proyectos de ley son precisamente de la competencia del Poder legislativo, y yo no puedo invadirle.» Esta seria una razon en otro que no fuera el Sr. Marqués de Orovio, que formó parte de un Ministerio que publicó decretos á los que no solo daba fuerza de ley, sino que los publicó dándoles efecto retroactivo, lo cual, como S. S. sabe mejor que yo, es una cosa que la razon y el derecho condenan. No es, pues, una razon para S. S. el que no publicara estos proyectos porque se necesitaba del Poder legislativo.

Pero no parece sino que el Sr. Marqués de Orovio empleaba toda su iniciativa, y es grande, para dar destinos públicos; y encontró precisamente un ramo, el de obras públicas, en el que podia satisfacer sus deseos de alguna manera y atender á sus compromisos. Yo creo que eran muchos, porque yo comprendo todo lo afligido que habrá estado S. S. despues de un cambio tan grande de situacion, en que todo el mundo le pedia destinos. Pues encontró en el ramo de obras públicas, en el servicio de ferro-carriles, el medio de satisfacer sus compromisos, y se fijó en la inspeccion que el Gobierno ejerce en los ferro-carriles.

Ya sabeis, Sres. Diputados, que los caminos de hierro cuya concesion es anterior al año 68, los explotan las compañías á título de usufructuarias, siendo la propiedad del Estado, y en este concepto el Gobierno se reserva el derecho de inspeccion. Las inspecciones estaban mejor ó peor organizadas, yo no entro en eso; pero al frente de ellas habia ingenieros-jefes de caminos y cumplian con su deber. Pero el Sr. Marqués de Orovio, que necesitaba reformas, las reformó, y publicó un decreto, en cuyo preámbulo (y siempre tropiezo con los preámbulos de S. S.) se encuentran algunas frases que voy á permitirme leer al Congreso.

«Es tan general como fundado el clamor por estar abandonado el servicio del público en los ferro-carriles, á pesar del buen deseo de las compañías, por falta de una completa vigilancia, que, á juzgar por los resultados, no existe hace mucho tiempo.»

Es decir, Sres. Diputados, que las compañías de caminos de hierro cumplian admirablemente, demostraban un celo y un interés que el Ministro aplaude: yo no sé en qué conocia el Ministro el interés y el celo de las compañías, puesto que dice á renglon seguido que el servicio es muy malo, y sin embargo el celo y el interés de las compañías es manifiesto. Aquí los culpables son precisamente los delegados de la Administracion.

Señores Diputados, esto ¿es sério? Cuando los delegados de la Administracion no tienen más que una inspeccion puramente fiscal, y no pueden intervenir en lo más mínimo en la gestion administrativa de las empresas, ¿qué culpa tienen esos empleados de la Administracion de que el servicio se haga mal? Sobre todo, si las compañías demuestran celo é interés en el buen servicio, y el servicio es malo, ¿qué puede deducirse de aquí? Será que á las compañías les falte algo: este algo no puede ser sino material ó personal: ¿se lo ha dado la reforma del Sr. Ministro de Fomento? Ciertamente que no. ¿O es que estos inspectores administrativos se nombran para que sirvan á las empresas? ¿No? Pues entonces, ¿qué culpa tiene la inspeccion, y por qué S. S. descarga aquí esta acusacion sobre empleados dignísimos?

Pero es que hacia falta una reforma; es que hacian falta destinos públicos, y para esto era preciso, lo digo sin ánimo de agraviar al Sr. Marqués de Orovio, desacreditar las Administraciones anteriores y lastimar á funcionarios públicos que con tanta lealtad é inteligencia habian servido.

La reforma se hizo; la inspeccion en los caminos de hierro se dividió, y se dijo: haya una parte facultati-

va, y esta parte facultativa se la encomendaremos á los ingenieros; les dejaremos lo que de derecho les corresponde, y ellos se ocuparán de la inspeccion de la vía y obras, es decir, del material fijo: en cuanto al móvil, esto pasará á los ingenieros mecánicos, que serán de libre eleccion, y nombraremos á los que mejor nos parezca; y en cuanto al movimiento, al tráfico, á los viajeros, ya daremos una instruccion, porque para esto se necesitan especiales conocimientos en administracion.

Así lo dice S. S. en el preámbulo del decreto que publicó, olvidando que los ingenieros de caminos estudian derecho administrativo y economía política. Era preciso separar la inspeccion facultativa de la inspeccion administrativa, por la sencilla razon de que los jefes de las inspecciones de ferro-carriles son ingenieros-jefes de caminos que disfrutan 24.000 rs., aunque muchos cuentan treinta y cinco años de servicios, lo cual no es un gran estímulo para que atiendan con esmero á las necesidades del servicio; y como se crearon plazas de inspectores administrativos con 26.000 rs., claro es que no podian estar á las órdenes de los ingenieros, que solo tenian 24.000 rs., empleados que percibian 26.000.

Aquí tienen los Sres. Diputados explicada la division en dos de las antiguas inspecciones, cuando la razon y la naturaleza de sus funciones aconsejan que no haya semejante separacion. No sé si esta fué la razon que hubo para ello; pero es una teoría que yo me permito sentar. (*El Sr. Marqués de Orovio pide la palabra.*) Se nombran, pues, dos inspectores con 26.000 rs., y cinco más con ménos sueldo. Con esta reforma con haber variado todo el personal de la inspeccion administrativa, ya los caminos de hierro marchan bien y llenan á satisfaccion todas las necesidades del servicio.

Pero todavía es más digno de llamar la atencion que estos inspectores jefes que han de cuidar del buen servicio administrativo, que han de estar en las líneas observando cómo las compañías de ferro-carriles sirven al público, tengan su residencia en Madrid. De modo que el inspector de la línea que desde Palencia va á Gijon y á la Coruña, el de la línea del Noroeste, el que debe averiguar si el tráfico se hace bien ó mal, está en Madrid. El inspector administrativo de la línea que comienza en Almansa y termina en Valencia; el de la línea que comienza en Lérida y termina en Barcelona; el de la que principia en Ciudad-Real y concluye en Badajoz; el de la que principia en Córdoba y termina en Sevilla ó Cádiz; todos esos, con un celo admirable, con una inteligencia suprema, están inspeccionando el servicio desde Madrid, donde tienen su residencia oficial. Sin duda habia un observatorio para poder hacer estas investigaciones y estas inspecciones segun los deseos del Sr. Ministro de Fomento; y para esto, Sres. Diputados, se lastima á otros funcionarios públicos.

Si se queria hacer una reforma, hubiérase hecho en buena hora, pero no lastimando á ingenieros con treinta y cinco años de servicio, que tienen títulos que no deben á ningun Ministro, sino á su trabajo, á su inteligencia probada y demostrada en las escuelas. Por venir á hacer una reforma que no hay medio de justificar, no deben lastimarse los intereses públicos y el estímulo que debe haber entre funcionarios públicos de reputacion dignísima y que nadie desconoce. Si faltaron esos funcionarios, S. S. no debió exponerlos á la vergüenza pública sin oirlos, sin formarles expediente para castigarlos.

Yo deploro esta reforma, Sres. Diputados, no porque haga mayor ó menor el número de cesantes, que eso significa muy poco en este océano de cesantes que cada dia va aumentando, si es posible que aumente; yo lo deploro porque juzgo fatal esta tendencia en el Ministerio de Fomento, en el Ministerio de las ciencias, de las artes y de la industria. Parece como que se huye, como que se tiene á ménos, como que hay el propósito de rebajar á todo el que tiene un título científico, universitario ó académico; porque despues de todo, yo no he visto que á los funcionarios públicos que han reemplazado á los antiguos se les haya exigido absolutamente ningun título de capacidad. Yo no los conozco, no quiero lastimarlos en lo más mínimo; yo lo que he hecho ha sido pasar la vista por los documentos que ha tenido la bondad de remitirnos el Sr. Ministro de Fomento, y por ellos veo que hay algunos títulos de Castilla, que hay algun Marqués, que hay algun Conde, que hay algun Baron, y no deploro que estos señores vengan á ser inspectores de ferro-carriles y á cobrar 14, 16 ó 20.000 reales por esta sola razon; yo respeto mucho los títulos nobiliarios cuando representan la tradicion, cuando representan grandes servicios, grandes merecimientos, y hasta cuando no representan más que la vanidad personal satisfecha; pero no puedo ménos de deplorar que se antepongan estos títulos á los títulos que revelan inteligencia, aptitud, capacidad para el trabajo.

Es bien triste, Sres. Diputados, que en el Ministerio de Fomento, donde esto deberia atenderse preferentemente, donde no deben preferirse los Marqueses, los Condes, los Duques y los Barones, sino en tanto que estos Barones, Marqueses, Condes y Duques demuestren que son aptos para los destinos públicos; es bien triste, repito, Sres. Diputados, que se observe una prevencion tan marcada contra todo lo que es facultativo, contra todo lo que es inteligente, contra todo lo que es especial para los servicios tambien especiales que el señor Orovio decia que correspondian al Ministerio de Fomento, de índole esencialmente facultativa.

De seguir esta conducta, Sres. Diputados, yo pediria que se mandase borrar el nombre de Ministerio de Fomento, y sobre el dintel de la puerta de ese edificio se escribieran aquellas palabras con que un filósofo de Corinto indicaba la entrada de su casa: «Entrad; aquí se da talento.»

Afortunadamente, los datos que el Sr. Ministro de Fomento se ha servido remitirnos demuestran que si el servicio, como acabo de decir, no ha ganado, en cambio los intereses públicos han perdido muchísimo. La reforma del Sr. Orovio cuesta al Estado, por de pronto, 107.500 pesetas.

Este es el aumento del presupuesto que ha ocasionado la reforma del Sr. Marqués de Orovio, sin contar los sueldos y las gratificaciones de 6.000 rs. que tienen cada uno de los inspectores, más 4.000 por instalacion y por oficina.

Pero no es eso lo peor; lo peor es que en el Ministerio de Fomento se paga además á los ingenieros del cuerpo de caminos, canales y puertos, excedentes, ó sea de aquellos que la Administracion dice: yo no los puedo colocar porque no hay dónde. Pues bien: á éstos se les paga por excedencias la suma de 35.625 pesetas; y al cuerpo auxiliar de obras públicas y de ayudantes y sobrestantes, le paga el Estado por el mismo concepto, por no tener en qué emplearles, 103.250 pesetas al año. De modo que estas sumas hacen 138.875 pesetas; y como de todos estos funcionarios públicos ha podido y

ha debido servirse el Sr. Marqués de Orovio para suplir á los que ha quitado; como todos estos funcionarios públicos, el que ménos tiene más aptitud que el primero que haya colocado S. S., porque todos tienen conocimientos especialísimos préviamente demostrados, que ningunos otros tienen, resulta que en rigor se ha elevado el presupuesto público, primero, por el aumento de 107.500 pesetas, y segundo, porque no se han utilizado los servicios de los facultativos excedentes, que cuestan 138.875, á un total de 246.000 pesetas. Y despues de que con mano pródiga grava por dar destinos de esta manera al Tesoro, el Sr. Marqués de Orovio se lamenta de que el estado del país, nuestra pobreza, no nos permite presentarnos con el decoro que nos corresponde en la exposicion de Filadelfia, porque es preciso hacer economías. Digo esto para que se vean las contradicciones y la falta de meditacion que ha habido en las reformas hechas por el Sr. Marqués de Orovio.

Pero, Sres. Diputados, afortunadamente el Sr. Conde de Toreno ha comenzado la obra reparadora que á su señoría le está confiada. El Sr. Conde de Toreno, con una ilustracion que aplaudo, y que realmente obedece á una obligacion que S. S. tiene de mantener á la altura que lo recibió el ilustre nombre que lleva, comprendió toda la importancia que tiene el Ministerio de Fomento, y ha empezado ya á llevar allí funcionarios públicos especiales; y en verdad que yo le aplaudo, no solo por la medida, sino por el acierto en la eleccion de las personas. Su señoría recogerá bien pronto el fruto de esta medida. Espero igualmente que S. S. hará en obras públicas las reformas que sean convenientes, mucho más cuando S. S. tiene el Parlamento abierto; no dudo tampoco que en agricultura, atendiendo al Consejo superior de agricultura, sabrá S. S. atender la iniciativa de esta corporacion y hacerse cargo de sus trabajos, mucho más contando con un personal ilustrado en los respectivos departamentos: S. S. estará convencido, sin duda, de que el atraso de nuestra agricultura, tan proclamado por los agricultores, consiste principalmente en la ignorancia que hay respecto á las causas que motivan el empobrecimiento del suelo: S. S. fijará su atencion tambien en la repoblacion de los montes, sin la cual no hay agricultura posible en España, como en su dia demostraré, y á propósito de la discusion sobre la proposicion presentada por el Sr. Escobar, mi muy querido amigo, á quien felicito por el discurso que ha pronunciado, y á quien agradezco las frases lisonjeras que me ha dirigido.

Yo no dudo que el Sr. Ministro de Fomento aflojará los tornillos y dará á la máquina administrativa montada por el Sr. Marqués de Orovio con el objeto, no de adelantar, sino de retroceder en instruccion pública, y la dirigirá por el camino conveniente, por más que al llegar aquí confieso, Sres. Diputados, que abrigo ciertos temores; el Sr. Conde de Toreno ha pronunciado ciertas palabras que verdaderamente no puedo repetir aquí, que me hacen creer que S. S. está colocado en una pendiente vertiginosa, funesta para la enseñanza pública, que funesto es todo lo que sea limitar los horizontes de la inteligencia; y limitarlos es, querer imponer la verdad al profesorado, cuando la verdad no la impone nadie más que la ciencia.

Yo bien conozco que el Sr. Ministro de Fomento, movido de un honrado sentimiento, teme la propagacion de falsas doctrinas, teme que los errores tengan muchos adeptos; pero, Sr. Ministro de Fomento, esto no se puede remediar más que de una manera: esto se remedia haciendo que la enseñanza en las escuelas elementales sea en religion tan sólida como pura, haciendo que se enseñen tambien sólidamente los principios y fundamentos de la filosofía.

Despues, no tema S. S. la libertad de la razon, no tema S. S. los errores. Es preciso concluir con esta enseñanza á medias, superficial, que se da en las escuelas; esa enseñanza superficial no llegará á dar más que la semiciencia, y la semiciencia, el Sr. Ministro de Fomento lo sabe mejor que yo; un filósofo ilustre, Bacon, lo ha dicho, «la semiciencia es mil veces peor que la ignorancia y que la barbárie.» No tema S. S. entonces á los errores que se propalen y defiendan; los errores no viven sino en la oscuridad y en las tinieblas; los errores no resisten nunca á la luz de la discusion, y S. S. mejor que yo lo sabe, y la historia nos lo enseña, que los errores sirvieron muchas veces para descubrir nuevas verdades. Por medio de teoremas sofísticos ejercitaba y enaltecia la inteligencia de sus discípulos el primer filósofo de Atenas, que por esta razon le llamaron el gran sofista.

Además, la verdad no necesita murallas que la defiendan, sino apóstoles que la prediquen; la verdad no necesita, antes rechaza, la coaccion, la violencia y los atavíos estériles con que á veces se la quiere revestir pretendiendo embellecerla: por eso la representan desnuda, con un libro en la mano derecha y un ramo de oliva en la izquierda, sin más adorno que la refulgente aureola de la divinidad.

Cuando yo esperaba que el Sr. Conde de Toreno fuera el paladin, el sostenedor de la enseñanza libre, he oido á S. S. unas palabras que no tengo derecho á repetir en este sitio, en las cuales manifiesta que *se propone y espera acabar con la enseñanza privada*, en la cual se funda casi siembre la enseñanza libre; y como, señores Diputados, yo creo que en este país la enseñanza obligatoria es de una perentoria necesidad, si hemos de sacar á nuestro pueblo de la postracion intelectual en que se halla; y como yo considero que la enseñanza obligatoria seria una imposicion irritante y absurda sin la coexistencia de la enseñanza libre, de aquí que abrigue sérios temores de que S. S., acabando con la enseñanza libre, no pueda admitir ningun hombre que de liberal se precie la enseñanza obligatoria: de modo que acaso tengamos que resignarnos á figurar en el mapa intelectual de Europa con un borron tan negro como el que distingue á Turquía, y á renunciar á no ejercer nuestra voluntad, causa misteriosa y poderosa accion que convierte en bienes sociales las verdades que nuestra inteligencia ve y distingue, y que nuestro sentimiento une y asimila á nuestro sér; y quizás tendremos tambien que resignarnos, Sres. Diputados, á no ejercer libremente estas facultades, en cuyo desenvolvimiento armónico descansa la ciencia, y la ciencia morirá, Sr. Conde de Toreno; que la ciencia no puede vivir sino en la pura atmósfera de la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, realmente creia yo que me iba á ser un tanto difícil el poder terciar en este debate; llevaba la discusion iniciada por el Sr. Peñuelas un giro tan especial y tan desconocido para mí en esto de las luchas parlamentarias, que no comprendia cómo podia establecerse este debate, ni cómo iba yo á tomar parte en él, y buscaba el modo y la manera de hacerlo para que no apareciera una discusion en cierto modo irregular; pero

aparte de que no debo dejar pasar desapercibidos la generalidad de los ataques dirigidos por el Sr. Peñuelas al Sr. Marqués de Orovio, S. S. ha tenido conmigo la bondad de hablar acerca de mi administracion, ó mejor dicho, acerca de mis opiniones respecto de uno de los ramos del Ministerio de mi cargo, haciendo alusiones tan concretas, que, no solo me dan motivo para poder entrar en el debate, sino que me proporcionan la ocasion, que yo deseaba, para desvanecer ciertos errores que se me han atribuido, y que por lo mismo que en cierto gran debate me fué muy sensible no poder desvanecerlos, estoy agradecido al Sr. Peñuelas porque me presenta esta oportunidad.

El Sr. Peñuelas, que conoce perfectamente todo lo que con el Ministerio de Fomento se relaciona, ha hecho un discurso que si no fuera porque es igual á todos los que oimos de S. S., porque todos sus discursos tienen importancia y elevacion de miras y abarcan muchos puntos de vista y muchos conceptos, casi casi podria calificarse de discurso de Ministro. Su señoría, pues, ha hecho un programa de Ministro de Fomento; y además ha hecho, como dicen los franceses, del Sr. Marqués de Orovio su *tête de turc*.

De este modo ha dirigido el Sr. Peñuelas sus ataques al Sr. Marqués de Orovio, siendo así que lo que procedia era haberlos dirigido al Ministro que inmerecidamente ocupa ahora este banco. Su señoría podia haber combatido á este Ministro por haber seguido las huellas del Sr. Marqués de Orovio, é indudablemente el Sr. Marqués de Orovio, que comprende los deberes que tienen los hombres que han ocupado ciertas posiciones, no hubiera dejado de contestar á los ataques indirectos y hubiera terciado en este debate, como espero que terciará, desvaneciendo por completo, de ello estoy seguro, los cargos que el Sr. Peñuelas ha dirigido, no al Ministerio, sino á un ex-Ministro.

Pero yo debo, en medio de todo, y reconociendo que ha habido cierta irregularidad hasta ahora en el debate, dar las gracias al Sr. Peñuelas, porque ha hecho conmigo una excepcion que no suele hacerse generalmente, y es la de dirigir tiros á resoluciones y á disposiciones determinadas, haciendo que estos tiros pasen por encima de la cabeza del Ministro que desempeña el ramo á que esos asuntos se refieren; yo se lo agradezco á S. S. y lo tomo como un acto de cortesía y como una nueva prueba de la amistad que me profesa y de la consideracion que me ha guardado siempre, á la que constantemente he procurado corresponder.

Voy á dejar para lo último, siguiendo el mismo procedimiento y el mismo órden que S. S., la parte que más directamente se relaciona conmigo, y á decir algo como de pasada acerca de lo demás, porque quiero dejar en todo lo posible la cuestion íntegra al Sr. Orovio, supuesto que tiene pedida la palabra; voy, repito, á decir algunas cosas que yo entiendo que conviene que queden sentadas desde luego por una persona que ocupa un tercer lugar en este debate, y que puede servir, hasta cierto punto, de testigo de mayor excepcion.

El Sr. Peñuelas se ocupaba de las separaciones y remociones hechas en el personal del Ministerio por el Sr. Marqués de Orovio, y S. S. se lamentaba de que se hubieran hecho con cierta precipitacion; yo no sé lo que ha pasado, aunque conozco lo que sucede generalmente en materia de destinos en nuestro país; pero yo, al recorrer las listas de los funcionarios que ocupaban los puestos de mi departamento, me he encontrado en verdad con alguno que otro que no hacia mucho tiempo que desempeñaba un cargo en la administracion; y en cambio de esto, he hallado generalmente empleados de diez y seis, diez y ocho y veinte años de servicio. ¿Será que el Sr. Marqués de Orovio los haya hecho cumplir veinte años en uno solo de servicio? No; lo que ha pasado es que habia una porcion de personas que habian servido por mucho tiempo leal y fielmente al país, que llegó un instante en que sus servicios se creyeron innecesarios, que se les separó y que permanecieron en sus casas, hasta que usando del derecho con que otros habian venido á ocupar sus puestos, reclamaron, y encontraron en el Sr. Marqués de Orovio benévola acogida para que volvieran á sus antiguos destinos y á continuar prestando los servicios que antes habian prestado al país, supuesto que se trata de antiguos funcionarios, algunos de los cuales llevaban veinte años ó más de servicio, y que por las vicisitudes por que ha pasado el país, de las que yo no me ocupo y procuro siempre olvidar, resulta que no estaban en sus puestos, que deseaban volver y que algunos han vuelto.

Pero al mismo tiempo me he encontrado con una porcion de personas, dignísimos empleados en quienes yo deposito toda mi confianza, entre los cuales hay muchos que tienen tres, cuatro ó cinco años de servicios, lo que prueba que no todos son de fechas anteriores á una muy conocida y muy notable, que á veces se recuerda en este ó en otros sitios. Por manera que yo creo, y no sé si el Sr. Peñuelas será de mi misma opinion, que debe haber existido por parte del Sr. Marqués de Orovio una verdadera imparcialidad, puesto que las fechas de los nombramientos se compaginan y resultan de la manera que yo estoy exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados.

Yo no he de defender al Sr. Marqués de Orovio, pues no me atreveria á defenderme á mí mismo, de haber obrado en esta materia de funcionarios públicos con arreglo á todos los deberes á que acaso llegue un dia, y yo lo deseo firmemente, en que tengan que sujetarse los Ministros; yo creo que acerca de esto tiene que llegar un momento en que haya una regla, un criterio fijo á que todos nos atengamos, y podamos colocarnos en situacion de que sin disgustar á nadie queden todos complacidos, y se haga por cima de todo, y con aplauso de todo el mundo, justicia igual para todos. Pero esta ocasion no ha llegado, y no hay para qué discutir si unos Ministros han hecho separaciones en mayor ó menor número que otros; porque ¿le parece al Sr. Peñuelas que seria de buen gusto que despues de S. S. se levantara el Sr. Marqués de Orovio, y á pesar de la imparcialidad de que ha dado tan repetidas muestras, y de su afan de conciliacion, y de su deseo constante de no molestar á los hombres que lealmente pueden hacer la felicidad del país, le contestara á S. S. (no sé si con razon ó sin ella; pero podria suceder que tuviera alguna) que amigos suyos en ocasiones parecidas ó distintas han hecho algo que supera estos límites? Si en este terreno entramos, estoy seguro de que al mismo Sr. Peñuelas le pareceria que en vez de prestar un servicio al país, no hariamos más que volver sobre debates y cuestiones que ya nos colocaron en una situacion triste en dias pasados, estableciendo un pugilato de personalidades, del cual cuidadosamente debemos huir.

No adelantaria con ello el país un solo paso, y solo se conseguiria que vinieran á discutirse en este sitio, en este santuario de las leyes, donde ya se han tratado y deben tratarse cuestiones de interés vital para la Nacion, cuestiones pequeñas, cuestiones personales, cuestiones baladíes que no merecen llamar la atencion de

una Cámara de la importancia y de la representacion de las Cámaras españolas.

Más pudiera decir acerca de este punto; pero me parece que lo expuesto basta para que la Cámara pueda comprender de una manera clara el escaso interés que este asunto tiene, sobre todo, dado el punto de vista de la separacion de los funcionarios del Ministerio de Fomento, puesto que yo he podido saber, por más que yo no quiera saber estas cosas, que dentro de mi departamento hay indivíduos de distintas opiniones políticas. De todos modos, aunque yo, repito, no quiera saber estas cosas, bueno es que las sepa la Cámara, supuesto que el Sr. Peñuelas, si bien con la cortesía, con la mesura y con la buena educacion que le son propias, ha hecho indicaciones tan sutiles, que yo creo hacen más daño que aquellas acusaciones enérgicas y vehementes que parecen al pronto más graves, pero que no penetran tanto en el fondo de la conciencia de los que las escuchan.

Enfrente de todo esto, porque yo estoy aquí haciendo de mediador y como de tercera persona que viene á dar algunos consejos, y que cumpliendo con su deber quiere evitar que se dén espectáculos pequeños que no estén á la altura de los Sres. Peñuelas y Marqués de Orovio, ni tampoco en consonancia con lo augusto de la Representacion nacional; enfrente, repito, de todas esas disposiciones relativas á las personas, queria el Sr. Peñuelas poner lo que ha llamado triste situacion en que se hallaban todos los asuntos encomendados al cuidado del Sr. Marqués de Orovio como Ministro de Fomento. Hacia S. S. á este propósito una pintura que no me parece justa, que yo creo exagerada, y esto se explica hasta cierto punto. Como yo he pasado por los bancos de la oposicion, como he estado en ellos algunos años, sé que siempre hay alguna injusticia por parte de las oposiciones cuando se trata de juzgar los actos de los Gobiernos. Hoy, con la conciencia tranquila y la razon serena, reconozco que alguna vez he sido injusto, á pesar de que creo que será difícil encontrar nadie que se haya colocado en situacion más prudente y razonable que aquella en que siempre estuvo colocada la minoría á que yo pertenecí. De ahí es que el Sr. Peñuelas, dejándose llevar de ese espíritu apasionado de oposicion, decia que el Sr. Orovio no habia hecho nada, absolutamente nada, en lo que se relacionaba con la instruccion pública.

Realmente no es este un asunto de aquellos que pueden resolverse de pronto y en poco tiempo. Yo no puedo decir en cuánto tiempo podrá resolverse esta cuestion; no sé si es obra de un año ó de muchos años; lo que sé es que el Gobierno que pueda resolver las grandes cuestiones que acerca de la instruccion pública se hallan planteadas; que el Ministro que tenga la suerte de armonizar todos los intereses á que esta cuestion puede afectar, por mucho que trabaje no podré esperar esos resultados de sus propios esfuerzos, de sus opiniones, de sus conocimientos: los deberá al tiempo de paz, de tranquilidad, de prudencia, á períodos tranquilos, á trabajos de reconstruccion que realmente comenzaron los amigos del Sr. Peñuelas. ¿No podria, Sr. Peñuelas, no podria yo con la misma razon, con alguna injusticia, con la misma injusticia con que el Sr. Peñuelas atacaba al señor Marqués de Orovio, atacar á algunos Sres. Ministros que despues de la fecha del 3 de Enero han estado en el Gobierno y no han resuelto la cuestion de instruccion pública? Pues qué, ¿se ha de atacar solo á los Ministros de 1875, y no se ha de atacar á los de 1874 porque no resolvieron una cuestion tan grave? Yo creo que ni en lo uno ni en lo otro habria justicia en el ataque, porque no se puede pedir á los hombres lo que no les es dado hacer.

Yo creo que tratándose de una cuestion de tanta trascendencia, hay que meditar mucho, hay que dar tiempo al tiempo; hay que esperar que las circunstancias, que las medidas transitorias, que las medidas de cierto órden vayan produciendo sus efectos, para llegar con esperanza de prontos y útiles resultados á una resolucion definitiva. Creo, por consiguiente, que lo que hicieron los Ministros de 1874 y lo que ha hecho el señor Orovio, conduce á la solucion definitiva, á la consolidacion de la instruccion pública. No sé lo que me cabrá hacer en el tiempo en que tenga la honra de ocupar este departamento; pero sí repito que por lo que hicieron esos señores en 1874, por lo que hizo el señor Orovio, por lo que hizo el Sr. Herrera en el breve tiempo que ocupó aquel departamento, con prudencia y con propósito de dar resultados prósperos al país, obtendrá el Ministro que tenga la suerte de regularizar y establecer de una manera provechosa la instruccion pública en España, la gloria de haberlo realizado. No hay nadie, absolutamente nadie que resuelva esta grave cuestion en breve espacio de tiempo, despues de lo que aquí ha ocurrido, cuando puede decirse que ha existido una confusion como la que existió en la torre de Babel, en cuanto se refiere á la instruccion pública; cuando apenas podia distinguirse lo que estaba vigente de lo que estaba derogado, lo que estaba prescrito de lo que habia desaparecido ó dejado de estar en vigor; no es posible lograr este resultado sin que antes se haga un estudio detenido y prolijo de lo que conviene y de lo que existe y de lo que pueda existir. Tampoco es posible que se resuelva asunto tan trascendental de plano, de repente, antes de saber la forma y el modo en que se va á constituir el país, y por tanto, la forma y modo en que la cuestion de instruccion pública, tan relacionada con la forma de ser de la Nacion, pueda resolverse; y esto se quiere que se haga á la ligera, sin meditacion, y como si fuese una simple cuestion de un nombramiento de personal ó de otra especie cualquiera.

El Sr. Peñuelas, que en este terreno de la discusion parlamentaria es hábil, y que ha tenido generalmente, al ménos en el tiempo que hemos sido compañeros, especial predileccion á este género de debates, tiene naturalmente en ellos cierta costumbre y ciertos procedimientos hábiles y de efecto, que traduce inmediatamente á sus discursos y que presenta para conseguir el resultado que se propone. Así es que, dejando á un lado las cuestiones más graves relacionadas con la instruccion pública, y de las cuales habrá de ocuparse el Congreso, segun entiendo, dentro de poco, supuesto que otro Sr. Diputado de la minoría constitucional se propone tambien, no sé si hacer una interpelacion ó una pregunta, ó una proposicion, sea lo que quiera, el caso es que el asunto va á dilucidarse en la Cámara; dejando á un lado esas cuestiones graves, importantes, las cuales podia haber censurado si no las aprueba, pero que hoy no le convenia presentarlas de frente, porque eso podria haber dado por resultado que el Sr. Marqués de Orovio no se habia ocupado solo de personal, sino de cuestiones más ó ménos trascendentales relacionadas con los asuntos sometidos á su cuidado, las ha dejado á un lado su señoría, y ha citado como único hecho de la administracion del Sr. Orovio, en materia de instruccion pública, la alteracion de que los sacerdotes que hubieran de for-

mar parte de las Juntas provinciales se hubiesen de nombrar por los Obispos, en lugar de serlo por los gobernadores. Y decia é insistia que ésta era la cuestion importante que habia abordado el Sr. Marqués de Orovio durante su administracion, con relacion á la instruccion pública. Realmente, si así fuera, probablemente no podria ménos de calificarse como injusto, como improcedente, el que el Sr. Rute dentro de unos dias haga la interpelacion que se propone; porque si no tiene importancia nada de lo que el Sr. Marqués de Orovio ha hecho en materia de instruccion pública ¿á que la interpelacion del Sr. Rute? Esa es una acusacion al señor Rute, que por lo visto se propone con una interpelacion sin importancia hacer perder el tiempo á la Cámara.

Lo que resulta es que el Sr. Peñuelas sabe presentar sus argumentos de cierto modo, con la esperanza fundada de que al ménos por mi parte seria tan pobre la contestacion, que quedarian en pié los argumentos que hiciera en contra del Sr. Marqués de Orovio, y que los efectos se obtendrian sin defensa por mi parte de ninguna especie.

Yo creo, pues, que hay que dar á cada uno lo que se merece. Repito que creo que viene haciéndose desde hace dos años lo que ha sido humanamente posible en materia de instruccion pública; creo que hay mucho que hacer, y acerca de esto me ocuparé más extensamente cuando trate del final del discurso del Sr. Peñuelas. Pero por de pronto entiendo que nos debemos unos á otros justicia: yo se la hago á los amigos de S. S. que desempeñaron el Ministerio de Fomento; hágala S. S. tambien, yo lo espero así, á los que despues le han ocupado.

Otro de los asuntos de que ha tratado el Sr. Peñuelas era el relativo á que en materia de obras públicas no se habia hecho tampoco nada por el Sr. Marqués de Orovio, y que existiendo un decreto bases del año 1868, que ha producido ó podia producir, segun opinion de S. S., dificultades y desde luego graves cuestiones en materia de obras públicas, uno de los asuntos que debia haber resuelto el Sr. Marqués de Orovio y por decreto (en este momento, aunque sean las cuestiones más graves del mundo, parece que es indiferente que se resuelvan por decreto; no sé si siempre prevalecerá este criterio en la minoría á que el Sr. Peñuelas pertenece, pero por este momento prevalece), debia haber resuelto por decreto la forma y manera de remediar todos los males que se desprenden de la actual situacion de la legislacion de obras públicas.

Respecto de este punto pasó, poco más ó ménos, lo que ocurrió respecto de instruccion pública. No lo resolvió el Sr. Orovio; no lo resolvieron los Ministros del 75; y yo pregunto: ¿por qué no lo resolvieron los del 74? Razones fundadas tendrian los unos y los otros para no resolverlo, y claro es que las tuvieron y claro es que en esto va á pasar algo de lo que decia respecto de la cuestion de instruccion pública, y es, que esos señores han venido trabajando, acumulando datos y materiales, y han colocado las cosas en situacion de que yo dentro de pocos dias pueda presentar, no mis trabajos, ni los del Sr. Martin Herrera, ni los del Sr. Orovio, ni el de los Sres. Ministros anteriores al 75, sino el trabajo de todos ellos, teniendo la gloria de asimilarlos á mi nombre, de traerlos aquí y de examinarlos en union de la Cámara para ver si merecen su aprobacion. Y en esto, con objeto de que no puedan interpretarse mis palabras ó mis intenciones de una manera algo torcida, debo decir al Sr. Peñuelas, debo decir á la Cámara, que en estas cuestiones, como en todas las demás en que ha puesto su mano la revolucion y la reaccion, entiendo yo que los hombres que no pertenecen á los partidos extremos de la revolucion ni á los partidos extremos de la reaccion, los que, como yo, pertenecen al justo medio, á los partidos liberales conservadores, están en el deber de buscar un temperamento medio, de procurar no excitar, no irritar en demasía á los partidarios de una ú otra escuela.

Ya que S. S. se queja de que se ha prescindido en el Ministerio de mi cargo (no por mí, porque su señoría ha hecho una excepcion benévola á mi favor, sino por mis predecesores) de las personas facultativas que de él debian formar parte, estoy en el caso de decir que no he encontrado lo que S. S. supone, con injusticia notoria á mi juicio, y que en este punto ninguno de los Ministros que me han precedido, ninguno de los Ministros que se han ocupado del importantísimo ramo de obras públicas, lo ha hecho al modo y manera de alguno de los Ministros allá más antiguos, que de repente, y creo que sin meditacion suficiente, dictó el decreto-bases que despues se convirtió en ley y de que S. S. se ha lamentado. Todos han tomado despacio ese trabajo, lo han encomendado á personas competentes, y éstas han venido á presentar una obra que yo me anticipo á decir que es notable, por la cual merecen grandes elogios, y aun cuando esté más ó ménos conforme con las opiniones del Sr. Peñuelas, estoy seguro de que S. S. les tributará el mismo elogio por la inteligencia que revela el resultado de sus afanes y desvelos en provecho de las obras públicas. Vea, pues, el Sr. Peñuelas, cómo este trabajo y este asunto verdaderamente técnico no lo tenian confiado mis predecesores á personas elegidas á capricho, sino á personas entendidas y consagradas á estudios especiales con esta materia relacionados. De este proyecto y de estos estudios ha de ocuparse la Cámara en su dia; yo tendré el honor de presentarlos; pero no me vanaglorío de ellos, no me aprovecho de ellos para engalanarme con plumas ajenas; no soy más que el correo que va á traerlos aquí, y toda la gloria, todo el mérito que esos trabajos puedan encerrar, no se deben á mi iniciativa, sino á la de los Ministros que en este puesto me han precedido.

El Sr. Peñuelas (y voy un poco á la ligera, sintiendo entretener al Congreso) se ha ocupado tambien de las inspecciones administrativas de los ferro-carriles. Este es un asunto realmente discutible, acerca del cual puede haber opiniones más favorables y opiniones ménos favorables. Yo creo que este es un punto que podrá tratarse y examinarse de un modo distinto; por el pronto S. S. podia haberse excusado de atacar al Sr. Orovio, y podia haber dirigido sus ataques contra mí, porque si es verdad que el Sr. Orovio creó esas inspecciones, no es ménos cierto que yo he continuado sosteniéndolas, porque hasta ahora he creido que podian prestar buenos servicios, no distrayendo de esta suerte á los inspectores é ingenieros que están ocupados en otros asuntos relativos á ferro carriles.

No puedo decir á S. S. qué hubiera hecho yo si no hubiera encontrado creados esos inspectores; lo que puedo decir á S. S. es que en mi corta vida pública no me he encontrado nunca en ninguna dependencia del Estado ó del Municipio, en donde no haya procurado, hasta donde eso es posible y compatible con el buen servicio, disminuir el personal que he hallado. Ese es mi propósito en el Ministerio de Fomento; á esto llegaremos, y cuando vengan los presupuestos, S. S. se

convencerá de que algo, siquiera sea poco, porque estas cosas no pueden hacerse de pronto, he preparado y estoy preparando dentro de la misma Secretaría, de una manera marcada. Pero yo me he encontrado estas inspecciones creadas, y mientras no me convenza bien, de lo cual puedo declarar á S. S. que no lo estoy del todo, si es ó no conveniente su continuacion ó supresion, yo empiezo por no alterar nada; yo las he encontrado y continúan.

Pero es más; el Sr. Peñuelas se ha ocupado, no ya del caso en sí, no solo de la creacion de este cuerpo, sino que ha descendido, y entiendo que es mucho descender en S. S., se ha ocupado de las pobres personas que en muchos de los casos que citaba S. S. desempeñan esos puestos. Su señoría, tomando la parte un poco ridícula del asunto, sobre todo aprovechándose de ella con la habilidad y sagacidad que le distinguen, sacaba á relucir en el Congreso que hay algunos Condes, algunos Marqueses y algun Baron que desempeñan algunos de estos destinos. Supuesto que no se trata de plazas en que sean necesarios conocimientos especiales, y como que se trata de personas que tienen conocimientos generales de administracion, entiendo que habia por parte de S. S. un ensañamiento impropio de su condicion y de su carácter al sacar á relucir en este sitio á algunos señores que bastante desgracia tienen con llevar como nombre títulos nobiliarios y no tener el preciso sustento de cada dia y verse obligados y en la triste situacion de que S. S. se aproveche de sus nombres, algunos ilustres, para sacarlos á plaza y ponerlos en una situacion poco agradable seguramente, cuando lo que pretenden, y á esto aspiran, es á ganar honradamente y en la manera que pueden el pan para sus hijos. Bastantes actos de humildad y de resignacion hacen los que llevando un título nobiliario, los que perteneciendo á una ilustre familia abandonan ciertas opiniones, ciertas creencias y ciertas presunciones que en algunos han dominado, y se sujetan á una situacion determinada, para que un Sr. Diputado con poca caridad, que lamento no sea mayor en el Sr. Peñuelas, los trate en este sitio con poca benevolencia.

Pues qué, si hay entre los inspectores algun Grande de España, como lo hay, que no tiene que comer y que busca la manera de cumplir con sus deberes y ganar el pan para sus hijos trabajando en una ú otra forma, ¿puede criticársele por esto? ¿Se puede criticar tambien el que haya algun hijo de un título ilustre que ha figurado bastante en las Cámaras españolas, y que haya algun otro título extranjero que realmente con los conocimientos especiales y por su saber es uno de los pilares en que se funda esta inspeccion administrativa? (*El Sr. Peñuelas pide la palabra.*) Yo creo que S. S. no lo ha hecho con esa intencion, puesto que ha pedido la palabra; yo creo que S. S. lo ha hecho contra su voluntad, y le ha resultado una crítica un tanto acerba contra personas dignísimas, que en mi juicio merecen cierta consideracion y respeto por la desgracia que les ha obligado á pedir un modestísimo destino.

Pero hay más, Sr. Peñuelas. Precisamente algunos de estos señores no los ha nombrado siquiera el Sr. Marqués de Orovio, porque yo en estas materias, como en todas las que conmigo se relacionan, tengo la s ficiente franqueza para decir, antes que lo diga nadie, aquello que á mí me corresponde y me toca llevar la responsabilidad. Una buena parte de esos señores los he colocado yo, aprovechando una de esas ocasiones que se presentan á los Ministros para poder prestar un servicio á esas personas que merecen cierto respeto y consideracion. Cúlpeme, pues, á mí S. S. en cuanto á este detalle de su discurso, detalle pequeño por la importancia de S. S. y del que se ha ocupado con alguna extension.

El Sr. Peñuelas deseaba que se hubiera ocupado en estos trabajos á los ingenieros, ya fuese aquellos que tienen puesto determinado en los caminos de hierro en concepto de jefes de division y los que están á sus órdenes, ó bien que se hubiese aprovechado para nombrar, para que ocuparan estos puestos á los ingenieros que se encuentran en situacion de excedentes, á los ayudantes y demás personal facultativo que se halla en esa misma situacion, no lisonjera para ellos seguramente, pero que tampoco lo es para el Estado, puesto que buen dinero le cuesta. Pero realmente yo no comprendo la crítica, á no ser que S. S. opine que el servicio prestado por los inspectores administrativos es tan pequeño é insignificante que debiera estar unido al que tienen hoy los ingenieros que prestan el servicio en las líneas, en cuyo caso su opinion seria razonable desde cierto punto de vista, porque yo no tengo opinion completa acerca de este punto.

Mas aun siendo esa la opinion de S. S., siempre resultaria que los excedentes de todas las categorías seguirian costando el mismo dinero al Estado, á no ser que S. S. quisiera que se dieran comisiones especiales para este servicio á los excedentes. Si no es lo uno ó lo otro, no he entendido el plan de S. S., que podrá ser perfecto, que yo celebraré que lo sea, porque como esta no es una cuestion política, yo haré todo lo que sea necesario para aprovecharme de él y quitar á S. S. ese procedimiento, ese invento, que sin duda debe ser bueno.

Pero aquí resulta otro nuevo cargo del Sr. Peñuelas, por la forma y la manera en que S. S. lo ha hecho esta tarde, y es, que venia sumando lo que la resolucion tomada por el Sr. Marqués de Orovio costaba al país, y sumaba, no solo lo que cuestan los excedentes á quienes no se da colocacion en este momento, sino que además sumaba lo que cuestan estas inspecciones, y del total formaba una suma importante, que decia que era lo que costaba la resolucion tomada por el Sr. Marqués de Orovio. Yo creo que en esto hay injusticia por parte de S. S. Si el Sr. Marqués de Orovio no hubiese creado las inspecciones administrativas, desde luego lo que éstas cuestan no figuraria en presupuesto; pero lo que es los excedentes figurarian lo mismo: luego de esa suma puede S. S. suprimir lo de los excedentes, que no se debe á resoluciones del Sr. Marqués de Orovio; y por lo tanto, no debe figurar como exceso más que el coste de las inspecciones administrativas, acerca de cuya creacion el Sr. Marqués de Orovio dará las explicaciones que crea convenientes.

Yo sé que puede existir alguna causa más grave, alguna otra causa que ha obligado al Gobierno á tener una intervencion más directa en los ferro-carriles, sin hacerla depender al mismo tiempo de un cuerpo facultativo, y por lo tanto, con escala y reglamento cerrado, que pueda impedir al Gobierno cierta libertad de accion y ciertos medios de investigacion convenientes; pero de esto no me ocupo yo: el Sr. Marqués de Orovio, que ha tomado la medida, dará las explicaciones oportunas, y creo que las dará completamente satisfactorias para los Sres. Diputados.

Voy á ocuparme, para terminar, del punto concreto que conmigo puede decirse que se relaciona, del elocuente discurso del Sr. Peñuelas.

Hace unos dias que en alguna parte se me hicieron alusiones terminantes que me obligaron á dar explicaciones acerca de puntos concretos, completamente concretos, relativos á la instruccion pública. Estas explicaciones, que á unos satisficieron, que á otros agradaron, fueron tomadas por algunos de los oyentes en un sentido que realmente no tienen. Hubo algunos de aquellos oyentes, que más tarde, aprovechando una ocasion propicia, me hicieron una alusion que yo no creí oportuno recoger y contestar entonces, porque ante la magnitud de ciertos debates, siempre me encuentro pequeño y siempre me encuentro en condiciones de callar más bien que de hablar. Dejé, pues, pasar desapercibida aquella alusion, confiado en que, andando el tiempo, sobradas ocasiones tendria de explicar lo que allí se interpretaba de mala manera, y que quedaria en la verdadera situacion en que deseaba quedar, que no sé si será enteramente del agrado del Sr. Peñuelas, y nadie puede figurarse que yo aspire á que sea completamente del agrado de todos los que me oyen.

Pero el resultado es que de lo que yo dije en cierta ocasion, un señor que para ello tenia derecho, y á quien yo aprecio y respeto porque tiene grande entendimiento, cogió un párrafo, y de aquel párrafo, prescindiendo del resto de lo que yo habia dicho, quiso deducir que yo pretendia llevar la enseñanza por un camino, por un derrotero tan reaccionario, que acaso no se habria visto nunca en España un procedimiento semejante, ni nadie que opinara en cierto sentido de una manera tan radical.

Principio por decir que si se hubieran tomado en globo las palabras que yo pronuncié en aquella ocasion, y no se hubiera desmembrado algun párrafo, precisamente de los más cortos, no hubiera podido resultar para nadie esa opinion, esa creencia que aquel señor en aquel sitio me atribuia, y á la cual, y por esto discuto acerca de ella, se referia el Sr. Peñuelas.

No, Sr. Peñuelas; precisamente en instruccion pública, como en todos los demás asuntos que se relacionan con los intereses generales, con los intereses políticos y con los intereses morales de un pueblo, creo y tengo la firmísima conviccion de que el deber de los partidos conservadores, cuando llegan al poder despues de grandes dificultades y de grandes trastornos y de opiniones muy radicales en uno y otro sentido, es ir á buscar un temperamento medio, una solucion que no alarme á nadie y que á la vez satisfaga las opiniones razonables y encauce los distintos pareceres de escuelas que pueden llegar á entenderse en algunos puntos, y que si no llegan á encontrarse de esta manera, están llamadas á ser las verdaderas destructoras de todo lo fundamental y de todo lo razonable que puede hacerse en esta materia.

Creo, pues, y no solo lo creo ahora, sino desde hace algun tiempo, desde poco despues de haber entrado en la vida pública, que en la instruccion pública no hay que apretar tornillos; lo que hay que hacer es encauzarla, es darla buena direccion, es, como decia el Sr. Peñuelas, fundar las primeras etapas de la instruccion pública sobre bases sólidas, y ni los hombres procedentes de la escuela católica, ni los de cualquier otra escuela, siempre que pertenezcan á alguna de las cristianas, pueden prescindir de que esta base sea esencialmente religiosa; y en ese sentido, y en esos primeros momentos, y en esos primeros instantes es en los que yo queria que las escuelas oficiales y las escuelas privadas que mantengan relaciones eficaces y directas con el Estado, tuvieran esa intervencion, para que la base de la instruccion superior sea tambien sólida, sea positiva y pueda dar los grandes resultados que son de esperar en este país.

Yo creo, pues, que cuando aquí se ha establecido lo que dió en llamarse libertad de enseñanza, y que yo no puedo llamar así, porque el principio de la libertad de enseñanza regular y ordenada lo acepto y lo respeto, y por lo mismo estoy en el deber de llamar á lo que ha existido anarquía de la instruccion pública, como lo llamarán seguramente todos los hombres conservadores que deseen obtener verdaderos resultados de la libertad de enseñanza; yo creo que cuando se ha establecido y ha pasado por este país este principio, y aun cuando no hubiera pasado, no puede ménos de ser aceptado, no puede ménos de ser respetado por todos los Gobiernos sensatos; pero que al mismo tiempo no debe abandonarse la instruccion pública, sin freno y sin restriccion de ninguna especie, hasta el punto de convertirse en aquella anarquía de la enseñanza que principiaban á remediar en el año de 1874 los amigos de S. S., y estoy seguro que de haber continuado en sus puestos la hubieran encauzado, siguiendo el mismo derrotero, ó aproximándose mucho al ménos, al que este Gobierno se propone seguir.

No tema, pues, el Sr. Peñuelas respecto á este punto. Yo no sé si coincidiremos en el más ó en el ménos; pero sí creo que nuestras opiniones se han de parecer bastante. Yo tengo esa esperanza, y confio en que su señoría, que es una persona sensata y razonable, y que ha expuesto á grandes rasgos su opinion acerca de lo que discutimos, cuando lleguemos á las soluciones concretas, cuando lleguemos á tratar de los puntos que han de dar por resultado la organizacion de la instruccion pública en España, habrá solo entre S. S. y yo ligeras diferencias; y creo que en esto ha de llegar el tiempo en que ha de verse que discutiendo S. S. y yo, no hemos de tener puntos de vista tan opuestos, que no puedan calificarse de nimias las diferencias, y que más bien se establecen por los distintos puntos en que nos encontramos, que por el fondo y por la realidad de las cosas.

Recuerdo alguna indicacion hecha por el Sr. Peñuelas, que podria aludirme á mí; y como este debate ha sido tan especial, tan raro, que ha pasado por encima de las cabezas de los Ministros casi sin rozarlas, casi he tenido que agradecer al Sr. Peñuelas el final de su discurso, por tener un pretesto para levantarme. He creido, sin embargo, que toda indicacion que pudiera relacionarse con un acto mio la debia recoger.

El Sr. Peñuelas hizo una acerca de la provision más ó ménos legalmente hecha, de algunas cátedras. Yo no sé á qué se referia S. S.; yo no sé el alcance que podria tener la indicacion de S. S.; pero por si acaso tiene alguna relacion con nombramientos hechos en estos últimos tiempos, ó que yo haya podido hacer, en los cuales (yo no sé si será singular ó plural) yo haya podido usar del derecho perfecto que me asistia, yo debo decir al Sr. Peñuelas una cosa clara y terminante, y es, que los hombres que profesan unas opiniones filosóficas, políticas y sociales, están en el deber, cuando ocupan ciertos y determinados puestos, si la ocasion logran de tener á su alcance y en su mano el modo y la manera de generalizar sus opiniones en todos los extremos y por todos los medios, de no detenerse ante puerilidades que no son ilegalidades, sino puerilidades que están encerradas dentro de la ley, de las que puede prescindirse cum-

pliendo extrictamente los preceptos legales, y aprovechar el momento para encauzar todos los ramos que de ellos dependen por los caminos y derroteros que sean convenientes; y que no deben descuidarse en ningun punto, y mucho ménos allí donde se infunden los principios sociales y los principios de la ciencia; lugares que no deben descuidar y en los que deben influir por los medios legítimos de que dispongan, para que la sociedad continúe por ese camino y derrotero que creen que puede conducir á la salvacion de su país.

Alguna cosa más pudiera yo decir; pero á esto me limito, porque realmente, yo, que soy poco aficionado á hablar en este sitio, estoy haciendo estos dias tal uso de la palabra, que casi casi confieso que estoy avergonzado. Me siento, pues, rogando al Sr. Peñuelas que considere que cuanto he dicho ha sido, por una parte, por el deber que tengo como Ministro de Fomento y por otra, por el deseo de corresponder á la cortesía con que S. S. me ha tratado, y á la que creo que en las palabras que he pronunciado he correspondido para con S. S., á quien de veras considero y aprecio.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señor Presidente, no sé si el Reglamento me da derecho á rectificar; si me lo diera, solo rectificaría dos puntos, esperando á hacerlo respecto de los demás cuando hayan terciado en el debate los demás señores que han pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento da derecho á S. S. para volver á usar de la palabra.

El Sr. **PEÑUELAS**: Pues voy á hacer uso de ella un momento, y espero que me dispensen los señores Diputados que tienen pedida la palabra, que use yo ahora de ella, porque me importa en el acto, perentoriamente, contestar y hacerme cargo de una indicacion que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, que, francamente, pesa sobre mí.

El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que parecia que yo he tratado duramente, y de poner en ridículo á ciertos funcionarios públicos por el solo hecho de tener un título nobiliario. Yo, Sres. Diputados, cuando comencé mi humilde peroracion, haciéndome cargo de la situacion especial del Sr. Marqués de O ovio, ex-Ministro de Fomento, y demostrando que no habia por mi parte ningun acto de poca generosidad en impugnar hoy al que no es Ministro por actos que como Ministro habia ejecutado; yo, que me he prevenido contra todo género de sospechas, porque no me gusta atacar por la espalda á mis adversarios, sino de frente, he tenido cuidado de hacer constar que el Sr. Marqués de Orovio, lejos de estar hoy caido, es una persona importantísima, y que el impugnarle yo hoy, lejos de ser un acto de poca generosidad, podria hasta calificarse de temeridad por mi parte.

Cuando así procedo con una persona que se sienta en estos bancos, ¿cómo habia de permitirme poner en ridículo á ningun funcionario público, ausente ó desgraciado, siendo así que lo que me hace levantar en este sitio es que se haya maltratado y no se haya permitido la defensa á ciertas personas, pues no ha habido medio de que los ingenieros rechacen en los periódicos las ofensas que se les han hecho en decretos oficiales? Yo no hubiera dicho una palabra hoy sobre una de las reformas que ha hecho el Sr. Marqués de Orovio, porque no convenia á mi propósito mezclarme en una cuestion en la que intervendrá un amigo mio; pero lo he hecho en otras, obligado por deberes ineludibles, por razones de amistad y de compañerismo, á las que yo jamás debo faltar. Muy bien podian haberse hecho todas esas reformas, pero respetando á las personas que por el lugar que ocupaban y por el respeto que debian á sus jefes no podian rechazar con energía los ataques que se les dirigian. No; no se sospeche por un momento que yo he venido á poner en ridículo á personas respetables; lo que yo he dicho es una cosa verdaderamente inconcusa; yo he dicho que el Ministerio que debia ser, como en todos los países de Europa, el de las ciencias, de las artes y de la industria; que en ese Ministerio, repito, fuera precisamente donde hallaran cierto desden, cuando no hostilidad, los que tienen títulos especiales, los que han seguido una carrera facultativa, los que han demostrado durante una larga série de años, con sus estudios y trabajos, su competencia en los diferentes puestos que ocupaban; que el Ministro de Fomento, señor Orovio, fuera desdeñoso con todos esos, y á todos ellos les cerrara la puerta, y se las abriera de par en par á otros que no sé que tengan otros títulos, que indudablemente los tendrán, pero que no constan, como no sean sus títulos nobiliarios. Mucho respeto tienen para mí los títulos nobiliarios, no solo cuando representan gloriosas tradiciones, sino cuando, como ya dije antes, representan los merecimientos y la virtud, y hasta cuando solo se llevan por vanidad, pues yo respeto la vanidad de los demás, en tanto que no lastime mi derecho. Yo no he querido inculpar aquí á dignas personas, cuyas condiciones privadas están fuera de mi alcance; ignoro las circunstancias de esas personas, y no tengo para qué ocuparme en ellas: lo único que hice fué decir que en el Ministerio de Fomento debia haber severidad y acierto para bien del servicio, al dar los destinos públicos, y que á esta severidad creia yo que se habia faltado en la anterior Administracion.

Y deshecho este cargo, me permitirá el Sr. Presidente otra rectificacion breve. Yo hablaba del Sr. Ministro de Fomento anterior, y me dolia de tener que nombrar al Sr. Marqués de Orovio, porque esto parecia que era un acto de hostilidad personal á S S., á quien absolutamente no tengo para qué lastimar; pero yo no veia otro medio de hablar. Si el Sr. Marqués de Orovio ocupara hoy el banco ministerial, yo hubiese dicho *el señor Ministro de Fomento*; pero no estando el Sr. Marqués de Orovio en el banco del Ministerio, ¿cómo me habia yo de ocupar de la administracion de S. S., que ha tenido lugar cuando las Córtes han estado cerradas, y no ha habido medio de inculparle haciendo uso de actos parlamentarios en vez de ir con artículos á los periódicos? ¿Y hay en esto algo de personal? Ciertamente que no.

Pero decia el Sr. Conde de Toreno: el Sr. Peñuelas ha agregado lo que se paga á los ingenieros excedentes y ayudantes de obras públicas y sobrestantes á la suma que el Sr. Orovio dispuso para pagar á los empleados que entraron en la reforma. Verdaderamente ha tomado el Sr. Conde de Toreno mi argumento de una manera que no ha debido tomar; yo dije, y esta es la rectificacion que tengo que hacer, y la hago ahora precisamente para que el Sr. Marqués de Orovio no se ocupe de este argumento; yo dije, despues de demostrar que la reforma era innecesaria como me cumplia demostrarlo, y que se habian perjudicado los intereses públicos, lo siguiente: si los intereses públicos se invocan para hacer esto, debia haberse mirado antes que en el Ministerio de Fomento habia un personal facultativo, inteligente y honrado, que ha probado su competencia en una larga carrera, y en lugar de haberse nombrado personas extrañas cuyos títulos se ignoran, debiera haberse nombrado á esos individuos, y se hubiera acabado de este modo

con esas excedencias que tanto cuestan; pues lo que ha resultado ha sido que las excedencias siguen, porque el Sr. Orovio no ha querido ocupar á esos excedentes, á quienes se continúa pagando innecesariamente una cantidad por servicios que no prestan, pero que indudablemente tienen derecho antes que otros á prestar.

Manera de extinguir estas excedencias: ir colocando á los ingenieros en los sitios que les corresponden, puesto que despues de todo tienen más aptitud para ellos que cualquier otra persona extraña; y esto no tendria inconveniente en demostrarlo. ¿No soy lógico en esto? Es decir, que se aumenta el crédito destinado á este servicio en ciento y tantas mil pesetas, y además se deja permanente otro crédito para pagar las xecedencias de ingenieros, porque se dice que no hay donde colocarlos, y mientras tanto se van colocando personas que no tienen los conocimientos especiales de los ingenieros. Este es mi argumento, que no sé si habré explicado bien, como no sé si habré conseguido mi objeto; espero ahora oir al Sr. Marqués de Orovio, para contestar á S. S. todas las observaciones que tenga á bien dirigirme.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Me encuentro, señores, en una situacion en que jamás me he visto, y eso que, antiguo en la Cámara, me parece que podria conocer todos los ardides y todos los sistemas de discusion. Pero por primera vez aquí, el Sr. Peñuelas ha planteado una cuestion en una forma tan anómala, tan irregular, que ha llamado la atencion del Sr. Ministro de Fomento y le ha obligado á tratarla de una manera más conveniente, á mi juicio.

No se ha visto jamás que ante un Ministro que esté dispuesto á defender los actos del Gobierno, como lo ha mostrado dignamente el actual Sr. Ministro de Fomento, con una elocuencia, con una elevacion de miras de hombre de gobierno, que no he visto en el Sr. Peñuelas, venga este Sr. Diputado por cima de los Ministros, por cima del banco del Gobierno, á dirigir un ataque que yo no quiero llamar personal, y que no diré que esté falto de generosidad, porque reconozco que tenia S. S. derecho para dirigirle; pero si los derechos son muy grandes, las conveniencias son otra cosa, y me parece que ningun Sr. Diputado de los que se sientan en esta Cámara, ni aun de los propios amigos del señor Peñuelas, podrá decir que S. S. ha usado de su derecho con la conveniencia y con el acierto propios de un hombre de su altura y de su justa y legítima reputacion. Así es que ha habido momentos en que me parecia, señores, que el Sr. Peñuelas era el Ministro de Fomento, y yo confieso francamente que he pa ecido esta ilusion hasta que ha tomado la palabra el verdadero Ministro de Fomento, porque al ver que usaba de ella con la mesura y en la forma propia de un hombre de gobierno, me he dicho á mí mismo: no; el Sr. Conde de Toreno es el verdadero Ministro, no precisamente porque está en ese banco, sino porque tiene todos los conocimientos, toda la altura de miras y toda la manera de tratar las cuestiones que debe tener el Ministro.

Yo, por lo que á mí toca, doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, porque casi me ha relevado del deber que tenia de contestar al Sr. Peñuelas, pues no me ha dejado casi nada que contestar, con una generosidad que yo le agradezco y que es propia de hombres como su señoría.

El Sr. Peñuelas ha empezado diciendo que jamás ha habido un hombre más funesto que yo al frente del Ministerio de Fomento; que jamás ha habido un hombre que haya dirigido los vastísimos negocios que el Ministerio de Fomento encierra, con la falta de inteligencia con que yo los dirigí; y sin embargo de creerme tan falto de inteligencia, tan insignificante y de tan poco valer, S. S. me atacaba; y yo decia: pues si no soy nada, si nada valgo, ¿por qué me ataca de esa manera? Realmente no me doy la respuesta; el Congreso y la opinion pública la darán.

Yo, señores, me hallaba enfermo, y sin embargo me ocupaba en el arreglo de la Secretaría; y al tratar de esta cuestion el Sr. Peñuelas, no parecia sino que yo era el primer Ministro que se habia ocupado de eso. Pues qué, ¿era la primera vez que se hacia un arreglo de esta naturaleza? ¿No merecia un arreglo el cambio de gobierno tan fundamental como el que tuvo lugar al encargarme del Ministerio, cambio por el que se pasaba de un estado de revolucion á un estado de gobierno, de la anarquía al órden?

Yo creí que debia hacer el arreglo de la Secretaría, porque, entre otras cosas, encontré destinos de 40.000 reales que no sé para qué servian, y me pareció que debia suprimirlos; tal vez no estaria acertado; pero ¿merece esto un ataque tan directo, y que invirtamos el tiempo en esta cuestion, cuando le necesitamos para tratar otras tan grandes y de interés tan trascendental para el país? ¡Qué negocio tan importante para un hombre de la altura del Sr. Peñuelas! Hasta ahora cada Ministro ha arreglado su Secretaría. Y despues de todo, ¿qué se hizo al arreglar la Secretaría? Se buscaron hombres de conocimientos especiales; y á mí me admira que un hombre que no es extraño á los conocimientos económicos, como no lo es seguramente el Sr. Peñuelas, no recuerde perfectamente la teoría de la division del trabajo. Los ingenieros son excelentes para su objeto, pero no para hacer todo lo que hay que hacer en el mundo; los ingenieros no tienen nadie que les reemplace para hacer caminos, puentes y todo lo que pertenece á su especialidad, y yo me glorío de que el cuerpo de ingenieros de España es muy hábil y muy competente. Por lo demás, aun cuando parece que el Sr. Peñuelas ha querido crear antagonismos que yo no comprendo, puede S. S. estar seguro de que yo no he de cerrar la puerta á nadie para que pase holgadamente; yo estoy cansado, fatigado por los sinsabores que el poder lleva consigo, y no impediré ciertamente que por delante de mí pase el Sr. Peñuelas cuando le llegue la vez, antes al contrario, le daré mi enhorabuena.

Señores, una cosa son los ingenieros y otra cosa es la administracion. Los hombres de administracion son distintos de los ingenieros, y el Gobierno, que quiere los hombres de administracion en el Ministerio, quiere á los ingenieros en las Juntas consultivas, en las provincias, haciendo caminos y cumpliendo su cometido. No quiere, pues, que la administracion esté á cargo de los ingenieros, porque debe cada cosa para su cosa.

Yo me encontré, Sres. Diputados, con lo que creí un abuso, y me propuse corregirle. Claro es que hay más facilidad de que haya en Madrid 20 que 30, 40 ó 50 ingenieros; pero cuando se halla una puertecita, todos quieren entrar por ella, y habiendo seguido por el camino que se habia emprendido, seguro es que hubiera llegado el caso de que la tercera parte de los ingenieros hubiera estado en Madrid. Yo no queria esto; yo deseaba que hicieran su servicio allí donde debian hacerle, y que no vinieran aquí á ser hombres de administracion.

Cierto que algunos pueden y deben serlo, pues el mismo Sr. Peñuelas ha sido director y para serlo no se necesita ser ingeniero; pero la cuestion no es de que puedan serlo algunos de ellos, sino de que lo sean todos. Quédense, pues, las funciones de los ingenieros para los ingenieros, y las de la administracion para los hombres de administracion.

Además de esto, como en las corporaciones hay cierto espíritu dominante, se establece antagonismo entre unas y otras autoridades, y cuando los ingenieros están en el Ministerio, ciertas cuestiones se resuelven de una manera poco conveniente para el Estado y para la armonía que debe haber entre el Ministerio y sus dependientes.

Que yo falté á los ingenieros con la órden que dí respecto de los mismos. No comprendo cómo se quiere traer aquí una órden relativa al régimen interior del Ministerio. Yo me encontré que habia muchos ingenieros en los puestos que debian estar ocupados por hombres de administracion, y determiné, acabando con una organizacion irregular, que los ingenieros fueran á las provincias y que los hombres de administracion ocuparan lo que de derecho les correspondia. Comprendo que en una ocasion extraordinaria pueda haber en el Ministerio de Fomento algunos ingenieros agregados; pero la agregacion como sistema, que es lo que yo encontré, no puede ser útil, y mucho ménos cuando esos ingenieros estaban haciendo falta en otra parte. Yo no ataqué, pues, á nadie, no ataqué á los ingenieros, ni los ataco ahora: sostengo una tésis: creo que los ingenieros, hombres técnicos en su especialidad, deben estar cumpliendo su cometido, y que los hombres técnicos de administracion son los que deben atender á ella.

No pretendo por esto que todos los hombres de administracion sean buenos, y que solo ellos puedan desempeñar determinado cometido, así como tampoco podrá sostener nadie que no haya entre los ingenieros, que todos son muy buenos, alguno que no sea tan bueno como los demás. Yo, por un acto interior de la Secretaría, dije: desde hoy, los agregados á sus puestos. ¿Se faltó aquí á nadie? ¿Creen los Sres. Diputados que esto es hacer injuria á los ingenieros? ¿O es que no se puede hablar de los ingenieros sin herirlos? Yo creo que no les herí con esto, y por más que S. S., creyéndolos atacados, haya querido defenderlos con cierto género de argumentos, es la verdad que yo conozco individuos que no se han creido heridos.

Despues, y padeciendo S. S. un error, me ha atacado porque separé la inspeccion administrativa de la facultativa. Pues esa separacion no es creacion mia; procede de la ley de ferro-carriles y de un reglamento que se dictó oyendo al Consejo de Estado, el cual dijo que fueran diferentes ambas inspecciones, como diferentes son los servicios á que se destinan. Una cosa es la conservacion de las vías, y otra cosa es el trabajar para unificar las tarifas, para rebajarlas, para mejorar el servicio, y hacer todo lo demás de que aquí estamos tan necesitados, tratándose de las vías de comunicacion.

De manera que esa separacion no es una cosa creada por mí y que no tenga ejemplos en el extranjero; es una institucion creada por la ley, y se echó abajo olvidando los preceptos legales. De manera, señores, que yo pude estar equivocado al disponer la reorganizacion; pero conmigo está y estaba la ley, el reglamento y el Consejo de Estado, mientras que con el Sr. Peñuelas está únicamente un decreto dado, no á principios de la revolucion, sino al fin de ella; pues es preciso no olvidar que en los años de 68, 69, 70, 71 y 72 fueron diferentes la inspeccion administrativa y la facultativa. Y, señores, cuando esto se hace, ¿es justo que el Sr. Peñuelas venga aquí á traer estas cuestiones? ¿No conoce S. S. que al obrar así no está á la altura de su mision?

Pues bien; yo dispuse, con arreglo á la ley, al reglamento y á la necesidad, que se llevase á cabo la separacion, y el fundamento de ese preámbulo que tanto ha chocado á S. S. le encontré en las reclamaciones de las Juntas de agricultura y de los comerciantes de toda España. A mí se me quejaron diciendo que no se les hacia justicia respecto de las tarifas porque no tenian quien los atendiera, y que no se les entregaban los géneros en los plazos marcados por el reglamento; primero, porque los ingenieros tenian su ocupacion, y además, porque no es propio de los hombres de ciencia el estar todo el dia en un andén vigilando si tal ó cual mercancía se entregaba á las veinticuatro ó á las cuarenta y ocho horas.

Hallándome yo, pues, con estas reclamaciones del comercio de Madrid, de las provincias de Castilla y de las Juntas de agricultura, tuve que averiguar su fundamento; porque la verdad es que hasta entonces, por causa de otras atenciones, no habia podido ocuparme de este asunto.

Yo no lo sabia, y como estaban confundidas las atribuciones de los ingenieros en la inspeccion facultativa con el personal administrativo, parecia que debíamos volver á lo que se tenia ya estudiado y á lo que habia resuelto, no un Ministerio de este ó del otro color político, sino todos: á separar la inspeccion facultativa de la administrativa.

Dice S. S. que sobra mucho personal. Pues bien; ¿quiere S. S. que le diga cómo estaban los ingenieros excedentes y cómo están hoy? ¿Quiere S. S. que le diga cómo encontré el personal subalterno de obras públicas y cómo lo dejé? Pues habia 20 ingenieros excedentes y en el estado que hay sobre la mesa consta que ya no hay más que 10. En el personal de sobrestantes y ayudantes de obras públicas habia cincuenta y tantos excedentes y hoy no hay más que treinta y tantos, y de esta manera he procurado lentamente ir amortizando la clase de excedentes, como se podia hacer en las circunstancias extraordinarias en que yo me encontraba, del único modo que se puede hacer cuando una Administracion ha estado ocho años sin tener participacion en la gestion de los negocios públicos.

¿Y qué hice yo? Conservar más de la mitad de la administracion de los pasados Gobiernos; pues yo recuerdo que en 1868, no solo no quedó la más pequeña personalidad, sino que no quedó casi ni una escribanía. Ha habido, pues, una gran injusticia por parte del señor Peñuelas. Yo no hice más que el arreglo de las inspecciones administrativas, conforme á lo que se habia estudiado, y en el decreto que las creó no hay ataque á persona determinada, ni se nombra siquiera á los ingenieros. Se dice que la medida es producida por causas que no tiene nada de extraño que hayan tenido lugar. Los grandes movimientos sociales producen grandes perturbaciones, y esto habia sucedido independientemente de la voluntad de los Ministros, de los directores, que sin quererlo, habian nombrado personas incompetentes, como yo habré nombrado alguna, y lo sentiria, porque á diferencia del Sr. Peñuelas, me arrepiento de lo malo que hago, y desgraciados los hombres que creen que no tienen que arrepentirse de nada.

Por efecto de esas causas, y con objeto de remediar

las faltas que se notaban, se dictó el decreto y en él no se nombra siquiera á los ingenieros. Y que habia faltas me lo decia todo el mundo, inclusas las comisiones que se me presentaban con este objeto. Me parece, pues, injusto por parte del Sr. Peñuelas el haber hecho mencion de ese preámbulo para hacer creer que yo dirigia en él un ataque á los ingenieros, cuando es lo cierto que me he honrado en consultarles respecto de muchos expedientes, cuando los he premiado y estimado y cuando no hay, por consiguiente, razon ninguna para ponernos en antagonismo.

Pero el discurso del Sr. Peñuelas, modesto en su enunciacion, porque se trataba pura y simplemente de las inspecciones administrativas, ha tenido otro objeto, y confieso francamente que he sido defraudado en este punto. Yo esperaba y creia que S. S., al hacer aquí una especie de programa, como decia muy bien el Sr. Ministro de Fomento, al recorrer la instruccion pública, la agricultura, el comercio, la industria, las obras públicas, los ferro-carriles, los montes, las plantaciones, todos los vastos ramos del Ministerio de Fomento, nos iba á presentar otras ideas que pudieran ser útiles; y digo que me he llevado chasco, porque yo esperaba mucho de la capacidad, de la instruccion y de las condiciones del Sr. Peñuelas, y me he quedado defraudado. Y si su señoría ha hablado de las inspecciones, ha sido sin duda para que el ataque no fuera tan concreto, y ha dicho: puesto que esto de las inspecciones administrativas y el arreglo de la Secretaría es tan poco, por más que yo lo diga muy bien y haga de ello algunas frases graciosas y cite autores griegos y latinos, es necesario hacer un recorrido de aquel departamento, para venir á decir que el Sr. Orovio no ha hecho nada en instruccion pública.

Puede ser que los amigos de S. S., y S. S. mismo, se hubieran alegrado de que no hubiera hecho tanto; pero francamente, me vanaglorío mucho de haber hecho algo, muy poco para lo que hay que hacer, algo para lo que habia hecho, y no solo en interés de ciertas opiniones. Yo he mantenido la libertad de enseñanza, y yo he dado medios prácticos de llevarla á cabo; yo he sostenido una cosa, y la sostendré, y desgraciado de mi país si no se lleva á cabo; yo he sostenido que ni la escuela ni la cátedra deben ser una tribuna revolucionaria, que ni la cátedra ni la escuela deben ser el sitio desde donde se propaguen malos principios; y como la Nacion es católica apostólica romana, he dicho que no se puede explicar nada que se oponga al dogma católico y á la religion cristiana, y esto lo ha sostenido y defendido el Gobierno, y esto creo yo que si el Sr. Peñuelas llega á ser Ministro, lo sostendrá y lo defenderá. He sostenido igualmente, que habiendo un gobierno monárquico en España, la cátedra no debe ser la enseñanza de una doctrina diferente; yo he sostenido que en la cátedra deben enseñarse los principios de la sana moral, que son verdades reconocidas por todos, que son verdades inconcusas é indiscutibles; y no he entendido bien á qué escuela puede pertenecer el Sr. Peñuelas, porque no puedo creer, no le haré la injusticia de creer que está con esa escuela que se llama libertad de la ciencia.

La libertad de la ciencia la queremos todos, pero no que se proclame como dogma político; porque la libertad de la ciencia, tal como se proclama, es el desconocimiento de todas las verdades y la persecucion, por decirlo así, de las antiguas verdades, de las verdaderas verdades; y por eso el dia que se ha creado la libertad de la ciencia se han cerrado 17.000 escuelas católicas; y por eso el dia que se ha creado la libertad de la ciencia se ha quitado á los catedráticos arbitrariamente en nombre de la libertad de la ciencia; y por eso yo, al examinar los expedientes, me he encontrado con una rebelion, no solo al principio que yo sostenia, sino á todos los principios porque esa escuela dice: «yo soy una institucion social, el Estado está debajo de mí, la religion está debajo de mí, todas las instituciones están debajo de mí, y sobre la institucion de la libertad de la ciencia no hay ninguna.» ¿Es de esa escuela el Sr. Peñuelas? Yo creo que no, porque no lo son los hombres que están á su lado y que le han señalado el verdadero sendero por donde debia ir. Esos hombres que han legislado sobre instruccion pública, han dicho que el Estado debia dirigirla, que no debia permitir se torciese el alma, se torciese al niño débil y pequeño como es en la escuela; por consiguiente, S. S. no puede pertenecer á esa escuela, no puede sostener que la libertad de la ciencia es una institucion social, y porque aquí ha habido Ministerios compuestos de hombres muy avanzados, que han declarado que no sostenian esa doctrina, que han dicho que el profesorado era una funcion del Estado y que los que lo ejercian eran empleados públicos sujetos entonces al juramento que tanto se ha combatido; y cuando eso se decia, no estaban en el poder esos que se llaman reaccionarios, sino los que se llaman muy liberales, y estaban algunos de los que despues han hecho protestas en nombre de esa libertad de la ciencia, que se conoce que les importaba poco cuando estaban en el poder, porque entonces no hacian caso de ella.

Esta cuestion ha de ser tratada de una manera más fundamental, segun creo, en alguna ocasion. He tenido que decir estas pocas palabras, porque me ha provocado á ello el Sr. Peñuelas; pero me reservo hablar más extensa y fundamentalmente cuando esa cuestion venga.

Tampoco me he de ocupar de los demás ramos de la administracion pública, en los cuales cree el Sr. Peñuelas que no he hecho nada. Yo creo haber hecho algo, y á la discusion sobre enseñanza agrícola en ese mismo Consejo de agricultura se han llevado planes propuestos por mí, que puede el Sr. Peñuelas dignarse leer por si tienen algo que merezca su aprobacion. (*El Sr. Peñuelas*: Los he combatido.) Tanto mejor. Si S. S. los ha combatido, es señal de que existian, como existian otras cosas.

Ha hablado tambien el Sr. Peñuelas de la exposicion de Filadelfia, que yo no puedo tratar de soslayo. La exposicion de Filadelfia la ha resuelto y aprobado el Consejo de Ministros, despues de formado un expediente, en el cual se ha visto hasta lo que habian hecho todas las Potencias de Europa. Y sobre las exposiciones hay mucho que hablar, y en su dia se hablará. Porque, señores, cuando me he encontrado exposiciones que todavía no conocemos, porque están por escribir las Memorias que debian escribirse y que se habian pagado de antemano, paréceme que tenia alguna necesidad de tomar precauciones y tenia que procurar alguna economía, porque hay una diferencia muy grande entre una exposicion que cuesta 10, 12 ó más millones y las 20 ó 25.000 pesetas que haya podido importar el aumento de las inspecciones de ferro-carriles.

No venia preparado con números ni con cantidades que, como sabe el Congreso, es muy fácil á los hombres que han estudiado cálculo integral presentar como les parece conveniente; pero sí puedo decir que me encontré con veintitantos ingenieros excedentes, y solo dejé 10; que hallé 53 excedentes en el cuerpo subal-

terno de obras públicas, y los he reducido á cerca de la mitad; por consiguiente, no ha habido aumento; antes existian las inspecciones administrativas, y ahora lo único que se ha hecho ha sido nombrar ocho ó diez inspectores que ocupan el lugar de los ingenieros.

No sé si el Sr. Peñuelas habrá conseguido su objeto. Desde luego creo que el Congreso habrá quedado defraudado como yo, y la Nacion puede ser que no nos agradezca mucho esta sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cardenal tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAL**: Señores Diputados, no voy á entrar en el fondo de la cuestion que se debate, cuestion que empezó modesta y que ha tomado grandes proporciones. El Congreso recordará el momento en que yo pedí la palabra, que fué cuando el Sr. Peñuelas citó mi nombre en son de elogio, que no merezco, y por lo que me veo en la necesidad de explicar la situacion á que el Sr. Peñuelas se ha referido.

Uno de los cargos que este Sr. Diputado dirigia á mi digno amigo el Sr. Marqués de Orovio, es la dureza, la demasiada sequedad de una Real órden de Secretaría, en virtud de la cual se disponia que los ingenieros dejasen de estar agregados al Ministerio, y que para atenuar la rudeza de la Real órden, yo, que desempeñaba la Direccion de obras públicas, habia añadido frases lisonjeras; por lo que me atribuia condiciones que no tengo. Pues leal y noblemente debo decir, Sres. Diputados, que esa gloria no me pertenece por completo, que es tambien del Sr. Marqués de Orovio.

Al dictar su Real órden de régimen interior, no habia para qué decir si quedaba satisfecho ó no, y cuál era el modo oportuno de cumplimentarla, porque esto correspondia al director de obras públicas. De manera que el Sr. Ministro de Fomento empleaba las fórmulas regulares de las Reales órdenes de Secretaría, y el director de obras públicas añadia las merecidas frases, las justísimas frases que se dedicaban á esos dignísimos ingenieros que no salian del Ministerio por faltar á su deber, porque fueran indignos de estar allí; no; al Sr. Marqués de Orovio, mi digno jefe entonces, y querido amigo siempre, le ocurrió que los ingenieros tenían su puesto en la direccion de las obras, pero no resolviendo los expedientes en la Secretaría; así lo creyó y cree el Sr. Ministro, y yo tambien. Si hay alguna responsabilidad en la salida de los ingenieros que estaban agregados, desde ahora la comparto con el Sr. Orovio, de la misma manera que él comparte conmigo las lisonjeras frases que me dirigia á mí solo el Sr. Peñuelas.

Otro de los cargos que S. S. dirigia, era por los términos duros, por las frases fuertes que se empleaban en el preámbulo del Real decreto de 19 de Febrero, en virtud del cual se organizaron las inspecciones administrativas. Señores Diputados; aquí hay dos cuestiones distintas, como el Congreso habrá comprendido bien por las explicaciones del Sr. Ministro de Fomento y por las del Sr. Marqués de Orovio; y aunque ni el uno ni el otro necesitan la escasa cooperacion de mi palabra, debo decir algunas para destruir la acusacion.

Decia el Sr. Peñuelas que era injusta en el fondo la medida, que era innecesaria, que era inconveniente, que ha sido gravosa, y además dura en la forma, inconveniente en las palabras; y yo debo hacerme cargo de ambas observaciones. Ya ha dicho el Sr. Marqués de Orovio que la division de las inspecciones en facultativa y administrativa no habia nacido de un capricho ministerial, sino que arrancaba de la ley y en cumplimiento de los reglamentos hechos por el Consejo de Estado. Lo que habia sido caprichoso y arbitrario, y digo caprichoso en el buen sentido de la palabra, era el reunir en una ambas inspecciones. Lo que nacia de la ley y del reglamento del Consejo de Estado, era la division en facultativa y administrativa. ¿Estaba en su derecho, y más que en su derecho, en su deber, el Sr. Marqués de Orovio restableciendo lo que la ley y el Consejo de Estado habian pedido que existiera? A mi juicio, no hay más que enunciar esta idea para que todo el Congreso comprenda la sinrazon con que el Sr. Peñuelas ha atacado la division de ambas inspecciones en facultativa y administrativa.

«Rudeza en la forma y en el fondo, injuria para los ingenieros.» ¿Dónde, cómo? ¿La hay en decir que por circunstancias especiales de la guerra, ó por otro cualquier motivo supremo, eran necesarias las dos inspecciones, la facultativa que cuidara de lo que le competa, y la administrativa que atienda á lo que nunca necesitaba más cuidado que en estos tiempos de perturbacion y de guerra? ¿Habia aquí ofensa para nadie? Lo que evidentemente, sin la pasion que los ingenieros tienen, se comprende, es, que las múltiples obligaciones de los directores, ingenieros jefes de ferro-carriles, les impedian dedicar toda su inteligencia, todo su celo, toda su probidad al desempeño de las funciones administrativas, y de ahí nacia la necesidad de crear otro inspector administrativo que se dedicara á remover los obstáculos con que tropezaba aquel sistema. ¿Pero en eso hay ofensa para los ingenieros? Yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados, que recordarán las frases que de ese decreto célebre ha leido el Sr. Peñuelas, y en ellas verán que no se cita á los ingenieros; no se dice más sino que el servicio se hacia mal. ¿Se ha dicho, por ventura, que se hiciera mal por causa de los ingenieros? Podia ser, y era en efecto, por causas ajenas á su voluntad, y eso tengo yo el deber ineludible de decirlo, porque era entonces, aunque sin merecerlo, director de obras públicas, y ni al Ministro ni á mí se nos podia ocurrir hacer cargos á los ingenieros; lo que hicimos fué organizar mejor el servicio de los ferro-carriles, separando las inspecciones facultativa y administrativa, como la ley y el Consejo de Estado habian dispuesto.

Vean los Sres. Diputados cómo ni en el fondo de la cuestion ni en la forma del preámbulo ha tenido el señor Peñuelas motivos verdaderos para los ataques que ha dirigido al Sr. Marqués de Orovio: ha tomado, sí, un pretesto hasta cierto punto plausible para elogiar á los ingenieros, á cuya clase pertece con mucha gloria el señor Peñuelas: él tenia esa deuda con sus compañeros y se la ha pagado espléndidamente; pero ¿habia motivo ni razon para hacerlo á costa del Congreso con una discusion de esta especie, cuando tiene cosas más importantes de que ocuparse?

He dicho al principio que no habia de entrar en el fondo de la cuestion; y sin embargo, aunque habia pedido la palabra solo para alusiones he de decir algo más. Se ha dicho tambien: ¿qué ha hecho el Ministerio de Fomento en la cuestion de obras públicas durante el año que lo ha desempeñado el Sr. Marqués de Orovio? ¿Dónde están esas leyes que habeis anunciado, dónde esos beneficios que por todas partes habia de derramar la restauracion? Preparándose están las leyes de obras públicas, las especiales de aguas, puertos y faros, y sabe el Sr. Martin de Herrera, mi antiguo jefe, y lo sabe tambien el Sr. Conde de Toreno, que allí está la colec-

cion de leyes, no elaboradas por mí, que tengo el buen gusto de reconocerme incompetente, elaboradas por la Junta consultiva. ¿Y sabeis de quiénes se compone la Junta? Pues se compone de ingenieros del cuerpo cuyos servicios no me cansaré nunca de reconocer. Pues todas esas leyes tan importantes, todas estaban preparadas por ese cuerpo consultivo; y ha habido dia en que yo le decia al Sr. Martin de Herrera: «¡Con cuánta vanidad estaré yo al pié de la tribuna el dia en que usted lea al Congreso todo este cuerpo de doctrina, que contribuirá á la felicidad del país!» porque no se trataba de plantearlas dictatorialmente (que la dictadura se debe dejar para las cuestiones de órden público), sino que se trataba de discutirlas por los medios naturales, para que surtieran mejor efecto.

Vea, pues, el Sr. Peñuelas, por qué para la publicacion del cuerpo de leyes de la Direccion de obras públicas no se habia usado de la forma dictatorial.

Creo que despues de los brillantísimos discursos pronunciados por el Sr. Ministro de Fomento y por el Sr. Marqués de Orovio sobre todos los puntos que ha tocado el Sr. Peñuelas al explanar su interpelacion, yo ni tengo derecho para decir más, ni debo abusar más de la bondad de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maldonado Macanáz tiene la palabra; pero como han hablado ya tres señores Diputados sobre la interpelacion, ruego á S. S. tenga presente que no puede usar de la palabra sino para alusiones personales ó para rectificar.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ**: He sido aludido, Sr. Presidente, en mis hechos propios por el cargo que desempeño.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hago á S. S. más que una advertencia, para que la tenga presente.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ**: Señores Diputados, me propongo usar de la palabra con brevedad, no obstante ser esta la primera vez que tengo la honra de dirigirme al Congreso; pero el Sr. Peñuelas, al tratar en su discurso, aunque sea incidentalmente, la cuestion de la instruccion pública, ha vertido especies que creo que por mi parte no puedo dejar pasar, no ya sin protesta, sino sin algun leve correctivo.

El Sr. Peñuelas ha manifestado que si bien en el departamento que corre á mi cargo, aun cuando carezca de las condiciones y de los merecimientos necesarios para su buen desempeño, habia habido actividad, si bien se habian publicado algunos decretos y algunas Reales órdenes, en cambio nada trascendental se habia acordado. Yo debo decir al Sr. Peñuelas en breves palabras, accediendo gustoso á las indicaciones del Sr. Presidente, y atendiendo á la justa impaciencia del Congreso porque termine esta sesion, que nada trascendental podia acordarse en esa materia, ni nada podia plantearse sino por medio de una ley, porque solo en las leyes se puede hacer algo que sea permanente, algo que pueda ser aceptado por todos y que pueda sustituir á esa interinidad, á esos cambios vertiginosos, á tantas reformas como se han intentado, sin que de todas ellas quede apenas vestigio alguno.

Pero, á pesar de esto, creo que el Sr. Peñuelas no ha estado exacto en lo que ha dicho, porque en el ramo de instruccion pública ha habido actividad y ha habido reformas. Entre ellas no mencionaré más que una que ha de tener consecuencias y ha de producir, así lo espero, buenos resultados en lo futuro. Me refiero á una materia en que han intervenido dignamente los señores Ministros Marqués de Orovio y Martin de Herrera, en virtud de la cual se ha organizado de una manera modesta, pero de una manera que creo puede resistir la comparacion con los adelantos hechos en Francia, la validez de los estudios privados. Esa cuestion, durante el período revolucionario de los cinco años, en vano habia intentado resolverse por el criterio de la más absoluta libertad de enseñanza.

Sea lo que quiera, yo debo decir que en la materia de instruccion pública no hemos tenido grandes pretensiones, que hemos sido modestos y más bien nos hemos limitado á continuar la obra comenzada por nuestros antecesores desde el año 74 bajo la direccion de los Sres. Ministros Alonso Colmenares y Navarro Rodrigo. Unicamente nos hemos apartado de un camino. Durante los cinco años de la revolucion, la más completa y absoluta libertad habia en la enseñanza, no solo para los profesores, sino tambien para los discípulos. Se habia sentado la doctrina de que los catedráticos á nada tenian que atender más que á su conciencia respecto á las ideas y teorías que vertian en sus explicaciones, considerándose independientes y sin relacion ninguna con el Estado.

Pues bien, señores; tambien esta cuestion la abordó el Gobierno y la resolvió, así para los profesores como para los discípulos. Desde el momento en que los profesores se presentaron, como ha dicho el Sr. Marqués de Orovio, en actitud rebelde; desde el momento en que se declararon independientes y negaron al Estado el derecho de intervenir en el modo de desempeñar sus cátedras, el Gobierno no podia ménos de tomar medidas de rigor, sí, pero medidas defensivas.

Tampoco insistiré en esta cuestion, porque habiendo pendiente una interpelacion anunciada por un señor Diputado á propósito de la separacion de algunos catedráticos, cuando llegue ese momento será la ocasion oportuna de explanar las consideraciones que acabo de apuntar.

No usaré de la palabra más que para hacerme cargo de otra especie que ha tocado el Sr. Peñuelas en su discurso, relativamente á una reforma hecha por el Gobierno actual, mediante la cual, en las Juntas provinciales de instruccion pública, en vez de haber un vocal nombrado á propuesta del Diocesano, habia un vocal nombrado por el Diocesano mismo. En esto no se hizo ninguna alteracion de ley, no se infringió ninguna disposicion vigente; digo más: esa reforma estaba completamente conforme con el espíritu de la ley del año 57, especialmente en lo que se refiere á las materias de primera enseñanza.

No comprendo, pues, por qué razon el Sr. Peñuelas no ha citado esa especie de reforma, la cual no envolvia infraccion alguna de los preceptos legales, pues...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Maldonado Macanáz, ruego á S. S. tenga presente, en primer lugar, que no es una cuestion personal, sino una cuestion administrativa y una cuestion de su departamento, la que está su señoría sosteniendo; y despues, que no faltan más que diez minutos para terminar las horas de Reglamento, que hay algunas otras personas que quieren hablar, que no se ha entrado en la órden del dia, y que seria realmente sensible que esta interpelacion hubiera de continuar en la sesion de mañana.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ**: Yo acojo con el respeto que se merecen las observaciones del señor Presidente; y como no tengo gran interés en hablar ahora de esta cuestion, y espero no tardará en presentarse ocasion en que pueda hacerlo latamente, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, faltan muy pocos minutos para que termine la sesion, y realmente no voy á entrar en el debate, sino á hacer uso de la palabra para una alusion personal. Por lo tanto, voy á ser sumamente breve.

Extraño por completo á esta interpelacion, y obligado á defenderme de una agresion injustificada, acerba, injusta y á todas luces inconvenientísima en este momento y en este debate, del Sr. Marqués de Orovio, tengo que preguntar á S. S. dónde encontró el estado de anarquía cuando vino á ocupar el Ministerio de Fomento. Yo rechazo por completo esa acusacion, en mi nombre y en el de todos mis compañeros. (*El Sr. Marqués de Orovio*: No, no.) Si S. S. se referia concretamen-al Ministerio de Fomento, ¿en dónde encontraba el estado de anarquía? ¿Lo encontraba, por ventura, en lo que depende de la Direccion de obras públicas? ¿Lo encontraba S. S. en los expedientes que allí existian, en virtud de los cuales...

El Sr. Marqués de **OROVIO**: El Sr. Navarro y Rodrigo puede excusarse de hablar sobre esto, sin más que yo le haga una observacion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Así lo haré, si S. S. dice que no ha aludido á aquel Ministerio al hablar del estado de anarquía.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Habia dicho que es indudable que el estado de guerra por una parte, y los sucesos anteriores, habian perturbado el comercio por los caminos de hierro, y hablaba yo de que al establecer las inspecciones administrativas fué necesario tener en cuenta que los males habian venido de una anarquía larga en el país, que no procedia de S. S., sino que venia de mucho tiempo antes y del estado de guerra, de que no creo que sea responsable S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Sin embargo, voy á decir breves palabras.

Si no recuerdo mal, S. S. ha dicho que en la época en que fué Gobierno se pasó de un estado de anarquía á un estado normal, y en virtud de eso tuvo que hacer y decretar cesantías aun á su pesar. Y yo le pregunto al Sr. Orovio: ¿qué plazas encontró malamente ocupadas en el Ministerio de Fomento? Cuando S. S. entró en el Ministerio, ¿qué empleados estaban faltos de servicios?

Refiriéndose S. S. á la remocion del personal de aquel Ministerio, ha hablado de empleados que constituian una superfetacion administrativa en aquel centro, citando las plazas de jefes de seccion y oficiales mayores que en él existian. Pues yo digo á S. S. lo que esta tarde ha indicado á la Cámara el Sr. Ministro de Fomento: que se respete la situacion que se encuentre establecida, para conocer sus vicios y reformarla. Por tanto, yo contesto á S. S. con lo que ha dicho esta tarde el Sr. Ministro de Fomento.

Pero aparte de esto, ¿no eran dignísimos los empleados que ocupaban esas secciones? ¿Acaso los periódicos adversarios de aquella situacion no hicieron completa justicia, no hicieron elogios, merecidos elogios de aquellos funcionarios? ¿Tiene S. S. algo que decir contra su inteligencia y probidad? (*El Sr. Marqués de Orovio pide la palabra.*) Hé aquí cómo, aun concretándonos á este punto, ha sido injusto el Sr. Orovio que por otra parte ha recogido, lo que agradezco sobremanera, el cargo gratuito é inconveniente que dirigia á aquel Ministerio y á aquella situacion calificándola de anárquica.

Accediendo á los ruegos del Sr. Presidente, y en atencion al estado en que se encuentra la Cámara, dejo de hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Orovio tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: No puedo admitir el cargo del Sr. Diputado, porque es injustísimo.

Cuando he entrado en el poder, he entrado en un cambio completo de gobierno, y no se puede exigir á un Ministro que diga si los empleados son malos, cuando los quita para reponer á los que han sido echados de allí.

Yo rechazo tambien por completo la dureza con que S. S. ha tratado este asunto.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Ese seria un cargo político, pero no un cargo personal, y yo digo al Sr. Marqués de Orovio si es ya hora de que las situaciones respeten á los empleados que encuentren al subir al poder. (*Rumores.*)

Lo he hecho yo. Ni el Sr. Orovio que ha sido Ministro de Fomento, ni el Sr. Conde de Toreno que lo es en la actualidad, pueden citar un solo caso que haya dejado yo como precedente, y que se me pueda echar en cara en los actuales momentos.

Yo no me refiero á lo que haya ocurrido antes. Yo no defiendo las inconveniencias que se hayan cometido, si es que realmente las ha habido; pero creo que no se pueden justificar malos actos con malos precedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEÑUELAS**: Voy á ser muy breve; lo necesario para contestar á ciertas aseveraciones del señor Orovio.

Primera: dice S. S. que el debate es irregular, y que es anómalo esto de venir á inculpar á un Ministro de Fomento cuando ya no está en el banco azul. Pues yo pregunto: ¿de qué medios se ha de valer un Diputado para examinar los actos de un Ministro que ha dejado su cartera? A mi inteligencia no se le alcanza que haya otro que el que he empleado. Si el Sr. Orovio sabe de qué modo podemos entrar en este debate, que no sea el de que me he valido, yo, que tengo necesidad de inculparlo por actos de S. S. que creo censurables en uso de mi derecho, desearia que me dijera de qué medio me habia de valer, suponiendo que S. S. no se declare irresponsable. Yo no he encontrado otro más á propósito que el de pedir la palabra y anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento; pero como el Sr. Ministro de Fomento actual no es el autor de las medidas que yo censuro, sino que lo es S. S., yo no sé que hubiera otro medio de entrar en esta discusion, más que el de que me he valido.

Accediendo á los ruegos del Sr. Presidente, á lo avanzado de la hora y al cansancio de la Cámara y al mio, no quiero seguir ocupando la atencion de la Cámara y renuncio á rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se pasará á otro asunto.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Silvela, el Congreso así lo acordó.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Quebradillas, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 30, *sesion del* 29 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Juan Valera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Valera.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado la del distrito de Aguadilla, provincia de Puerto-Rico; y hallándola arreglada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. Duque de Veragua, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1876.=José Perez Garchitorena.=Felipe Juez Sarmiento.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Joaquin Marton.»

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Valera participando que, habiendo sido elegido Senador y Diputado á Córtes, optaba por el primero, renunciando el segundo, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se mandó pasar á la comision correspondiente una solicitud de varios propietarios, abogados é industriales, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen de la comision de Actas y el de Peticiones, y sorteo de secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 1.° DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos admitiendo la dimision del cargo de Ministro de Marina al señor Durán y Lira y nombrando en su reemplazo al Sr. Antequera y Bobadilla.=Igualmente queda enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando haber elevado á la sancion de S. M. el proyecto de crédito para la extincion de la langosta.=Se lee, y queda sobre la mesa, una comunicacion del Ministerio de la Guerra acerca del abono de sus alcances á los licenciados del ejército.=Dáse cuenta de haber optado por el cargo de Diputado el Sr. Isasa, y de hallarse constituida la comision que ha de informar sobre la proposicion declarando beneméritos de la Pátria á los soldados del ejército de mar y tierra.=Jura y toma asiento el Sr. Hoppe.=Pasan á la comision de Constitucion diferentes exposiciones reclamando la unidad católica, del clero y vecinos de varios pueblos de las provincias de Búrgos, Soria y Gerona.=El Sr. Santos ruega al Gobierno que se sirva traer á la Cámara los expedientes relativos á las exposiciones universales de Lóndres, París, Viena y Filadelfia.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su remision.=Pregunta del Sr. Belmonte acerca de la necesidad de remediar la aflictiva situacion de los maestros de instruccion primaria.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A la comision que haya de nombrarse, se acuerda que pase una exposicion del Ayuntamiento de Fuentelpino de Moya pidiendo la abolicion de los fueros.=Exposiciones sobre unidad católica de los Cabildos eclesiásticos de Astorga, Chiva, Huevar y de varios sacerdotes de la Mancha.=El Sr. Marqués de Sardoal pregunta si es cierto que se trata de cambiar el personal facultativo encargado de la restauracion de la Alhambra, y si se trata de suprimir el cuartelillo establecido en la Torre de la Vela (Granada).=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Nueva pregunta del Sr. Marqués de Sardoal acerca del nombramiento de catedrático de Hacienda.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El señor Perez San Millan ruega al Gobierno se sirva traer á la Cámara una relacion de los ingenieros y ayudantes de caminos, minas y montes que residen en Madrid.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su remision.=El Sr. Salamanca reproduce su pregunta de ayer respecto del tratado ó pacto celebrado con el general Cabrera y acerca de los jefes acogidos al mismo que disfrutan sueldo del Erario.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Marqués de Muros acerca de la salida del Gabinete del Sr. Ministro de Marina.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican los Sres. Marqués de Muros y Ministro de Fomento.=El Sr. Ruiz Capdepon reclama un estado de las multas impuestas á las empresas de ferro-carriles en 1874, con expresion de las que se han condonado, y otro de las prórogas acordadas en 1875 á las mismas empresas.=Contestacion del

Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de una proposicion eximiendo del pago de derechos la tubería para el abastecimiento de aguas á la villa de Rivadesella.=Discurso del Sr. Vizconde de Manzanera, en apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, despues de apoyada por el Sr. Jove y Hévia, pidiendo una pension á favor de Doña Manuela Palacio y Fernandez.=Orden del dia: Dictámen de actas.=Sin discusion se aprueba el relativo á la admision del Sr. Duque de Veragua.=Dictámenes de peticiones.=Sin debate se aprueban los comprendidos desde el núm. 4 al 15 inclusive.=Procédese al sorteo de secciones, y antes acuerda el Congreso que se reunan éstas el lunes próximo.=Se reciben con aprecio 60 ejemplares del primer cuaderno de los fueros de las Provincias Vascongadas.=Orden del dia para el lunes: constitucion de las secciones.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina, y fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el contra-almirante de la armada D. Santiago Durán y Lira; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.° de Abril de 1876.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para conocimiento de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Antequera y Bobadilla, contra-almirante de la armada y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 1.° de Abril de 1876.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para conocimiento de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien lo quedó de la siguiente:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado presenta con esta fecha á la sancion de S. M. el proyecto de ley concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado á la extincion de la langosta.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del mismo 29 de Marzo de 1876.=Manuel de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=C. El señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Dada cuenta de la comunicacion siguiente, se acordó quedara sobre la mesa para conocimento de los señores Diputados:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Imposibilitado por el actual estado de mi salud de asistir, como desearia, al Congreso para contestar á la excitacion dirigida al Gobierno de S. M. por el Sr. Diputado D. Manuel Salamanca, para que se faciliten á todos los indivíduos que deben licenciarse ó pasar á la reserva los alcances que les correspondan con arreglo á los Reales decretos de 3 y 19 del actual, segun se han servido V. EE. manifestarme en su escrito de 24 del actual, y á fin de no demorar su contestacion, tengo el honor de manifestarles para conocimiento del expresado señor Diputado, y con inclusion de un ejemplar de los mencionados decretos y de la Real órden circular de la última fecha citada, que, como verá por estos documentos, se ha dispuesto ya que cuanto antes sea posible se hagan dichos abonos, y que si se demoran, dependerá, no de la falta de fondos con que atender á obligacion tan sagrada, sino de la dificultad en que, por efecto de la guerra que acaba de terminar, se encuentran algunos cuerpos en el cierre definitivo de sus ajustes, debiendo recibir lo que les corresponda tan luego como dicha dificultad desaparezca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1876.=Francisco de Ceballos.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Isasa, participando que habia renunciado el cargo de director y catedrático de la Escuela de diplomática y optaba por el de Diputado á Córtes.

El Congreso quedó enterado de que la comision encargada de informar sobre la proposicion de ley declarando beneméritos de la Pátria á los indivíduos del ejército y armada habia elegido presidente al Sr. Sanchez Bustillo y secretario al Sr. Galante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Hoppe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Verdugo tiene la palabra.

El Sr. **VERDUGO**: Cumpliendo con el encargo que me han hecho varios pueblos de las provincias de Búrgos y Soria, tengo el honor de presentar exposiciones del Cabildo catedral del Burgo de Osma y de 97 pueblos de las dos provincias, cuya lista acompaño, pidiendo la unidad católica.

Partidos de Aranda y Roa: San Martin de Rubiales, Mambrilla, Valcabado de Roa, Roa, Pedrosa de Duero, Arguiz, Olmedillo, Guzman, Quintanambirgo, Boada de Roa, Valdeande, Arandilla, Coruña del Conde, Brazacorta, Gumiel de Izán, Villanueva de Gumiel, Villalvilla de Gumiel, Oquilla, Tubilla del Lago, Caleruega y Arauzo de Torre, Peñaranda de Duero, Baños, Ontoria, Quemada, San Juan del Monte.

Provincia de Soria: Almarail, Ituero, Tardajos, Rabanera del Campo, Rivarroya, Cabo de la Solana, Los Rábanos, Martialay y anejo de Ontalvilla, Alconaba y su anejo Cubo, Soria, Navalcaballo, Chércoles, Bernúas, Ciria, Ventosa de la Sierra, Almenar, Peñalaovar, Quiñonera, Portillo, Torrubia, Borobia, Villanueva de Carazo, Fragosa, Calatañazor, Torrolla del Burgo, La Mallona, Nafria la Llana, Nodalo, Revilla, Alcubilla de Avellaneda, Quintanarraya, Quintanilla Nuño Pedro, Hinojar del Rey, Nava de la Torre, Muriel de la Fuente, Blacos, Aldelinuela, Forribiacos, La Cuenca, Fuentelaldea, Boos, Gormaz, Villanueva de Gormaz, Vilde, Morales, Fresno de Caracenas, Quintana Rubia de Arriba, Madrueban, Galapagares, Zayas de Torres, Langa de Duero, Peromel, Fuenteleche, Maralvete, Cabrejas del Campo, Candilichera, Esteras de Libia, Ozurñaca.

El Sr. **SECRETARIO** (Ricó): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS**: Para suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar traer á la Cámara los expedientes de las exposiciones universales de Lóndres, París, Viena y Filadelfia, en la parte referente á las Memorias que han debido escribirse, y de las cuales se ha hablado en la discusion de ayer, á fin de que el país pueda conocer perfectamente quiénes son las personas que habiendo cobrado antes sus honorarios por escribir las Memorias, no las han escrito.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No tengo inconveniente en traer los expedientes que ha reclamado el Sr. Santos, y desde luego daré las órdenes oportunas para que vengan al Congreso á disposicion del Sr. Diputado.

El Sr. **SANTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Belmonte tiene la palabra.

El Sr. **BELMONTE**: He recibido varias excitaciones del distrito que me ha honrado con sus poderes, referentes á la aflictiva y casi desesperada situacion que atraviesan los profesores de instruccion primaria por el considerable atraso que experimentan en el pago de sus haberes desde que la revolucion, realizando inmediatamente la bella aunque impracticable teoría de la autonomía municipal, los dejó abandonados á la miseria.

Yo bien sé que el ilustrado Sr. Ministro de Fomento, que sabe imprimir á todos los negocios de su departamento el sello de la actividad que le caracteriza, se ocupa con ese mismo celo de este importante asunto, segun he podido leer en las declaraciones de la prensa; pero yo ruego á S. S. que, para llevar alguna esperanza que consolara á esa clase, que puede llamarse desvalida y que tiene una grandísima influencia en los pueblos, se sirva manifestar cuál es el estado de este asunto y cuáles son los propósitos que tiene para aliviar la situacion en que se encuentra esa clase, tan digna de mejor suerte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me va á permitir el Sr. Diputado que ha tenido la bondad de hacerme la pregunta que ha escuchado el Congreso, que le diga que bueno seria que S. S. y aquellos otros Sres. Diputados que se interesan, y que con tanta razon en verdad lo hacen, en favor de los maestros de escuela, unieran sus esfuerzos á los mios á fin de procurar el cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos, de sus deberes con respecto á los maestros.

La cuestion está reducida á que los Ayuntamientos de España se convenzan de la importancia y de la necesidad de atender al pago de los maestros en primer término, antes si cabe que á otras atenciones de las que hasta hoy vienen dando preferencia, y la cuestion estaria resuelta. Pero como no sucede así; como yo veo que se está siguiendo el procedimiento, á mi juicio un tanto equivocado, de pedir medidas al Ministro de Fomento para resolver una cuestion que, en último término, no ha de resolverse sino en las provincias y en los pueblos, yo quisiera que este celo que se manifiesta á favor de los maestros de escuela se empleara en las localidades, á fin de hacer que prevaleciesen sus derechos y que fueran atendidos como en realidad merecen serlo.

No me encuentro en este momento en situacion de decir al Sr. Belmonte hasta qué punto tendré que llegar para obtener que los maestros de escuela reciban puntualmente sus haberes: lo que desde luego puedo decir es que estoy dispuesto á hacer que los perciban, y que despues de reunir los datos convenientes, despues de meditar el peso y la gravedad de las medidas, iré hasta donde sea necesario ir, dentro de los límites de la prudencia, á fin de que esto se realice: en esta ocasion no creo conveniente precisar el modo y manera cómo pienso llegar á este resultado, ni me parece que necesito decir más, contentándome con hacer este ofrecimiento al Sr. Belmonte, que me conoce y sabe hasta qué punto es difícil remediar este mal, que no es de poco tiempo, sino de mucho, y que, como todos los males de esta especie, no puede remediarse en un dia, en un mes, ni en un año; pero espero que al fin podrá remediarse.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Fomento las observaciones que ha tenido la bondad de hacer, y que, en medio de las dificultades que conozco habrá que salvar, servirán para llevar una esperanza á esas clases, de las que he sido órgano en este momento. Yo ruego á S. S. que, con el celo y la eficacia que le distinguen, se sirva remover con gran energía las dificultades que se oponen á las justas aspiraciones de tan respetable clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Parra.

El Sr. **PARRA**: Presento á la Cámara una exposicion firmada por el Ayuntamiento y un gran número de contribuyentes de Fuente-el-Pino de Moya (provincia de Cuenca), solicitando la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para tener el honor de presentar varias exposiciones del dean, Cabildo y clero catedral de Astorga, del clero y vecinos de Chiva y del clero y vecinos de Huevar, pidiendo el mantenimiento de la unidad católica. Y ya que he pedido la palabra, deseo hacer notar que en el *Extracto oficial* de la sesion del 30 de Marzo aparece que en las numerosísimas exposiciones, suscritas por millares de firmas, presentadas por los Sres. Cápua, Duque de Almenara, Batanero, Pidal, Montoliu y Marqués de la Puebla de Rocamora, se pide el restablecimiento de la *unidad constitucional*, cosa que, además de ser inexacta, seria ociosa, porque la unidad constitucional la tenemos y nadie ha pensado en quitarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán las exposiciones á la comision respectiva, y constará la rectificacion en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento, y aguardaré la contestacion que se sirva darme á la primera para hacer la segunda.

Se refiere la primera á ciertas noticias que han circulado en los periódicos, y que por otros conductos han llegado á mi conocimiento, acerca del supuesto propósito de sustituir la direccion facultativa de la restauracion del palacio de la Alhambra por empleados que, sin reunir las condiciones facultativas, sean directamente nombrados por el Ministerio de Fomento. No creo que pueda ser esto cierto, ni que el Sr. Conde de Toreno pudiera marcar su paso por el Ministerio que tan dignamente ocupa, dejando como recuerdo el menoscabo y tal vez la ruina de la que podemos llamar la más bella y completa expresion del arte árabe en España y en Asia.

Dada la importancia del asunto, y si el Sr. Presidente me lo permite, debo añadir que la restauracion, tal como hoy está organizada, no ha sido obra de la revolucion, sino que ésta la dejó tal como la encontró, y que por cierto se debe á los esfuerzos hechos por el Patrimonio de la Corona en los últimos años del reinado de Doña Isabel II.

Y debo poner tambien en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el hecho de que, con motivo del estado de guerra en que nos hemos encontrado y de las operaciones militares que se han verificado en estos últimos tiempos, la Administracion militar se ha incautado del recinto de la antigua Alcazaba, y ha convertido las torres de las Armas, de la Pólvora y de la Vela en sucursales de cuarteles, no dejando para llegar á la de la Vela, donde concurren en dias señalados los naturales del país y constantemente los extranjeros, otro paso que la estrecha cortina de los Adarves.

Yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que si se preocupa, como yo creo, de la conservacion del palacio árabe de los antiguos Reyes de Granada, y si por ventura la Administracion militar necesita dentro del recinto de la antigua Alhambra algun local, se le proporcione el que se conoce con el nombre de Torres-Bermejas, que están separadas del palacio, y que no habrá inconveniente en entregar á la Administracion militar.

He hecho primero una pregunta y he manifestado despues un deseo; y creo que el Sr. Conde de Toreno estará conforme con mis apreciaciones, porque este es un asunto que interesa á nuestra historia, y es cuestion de honor nacional que aquella joya dure todo el tiempo que pueda durar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): En cuanto al primero de los dos puntos á que se ha referido el Sr. Marqués de Sardoal, relativamente al cambio del personal facultativo que se ocupa de la restauracion de la Alhambra, por otro personal que no fuera facultativo, debo decir lisa y llanamente á S. S. que las noticias que han llegado á sus oidos son inexactas. No me he ocupado ni poco ni mucho de la variacion del personal que hoy tiene á su cargo esos trabajos, y puedo decir á S. S. que si llegara el caso, andando el tiempo, porque hoy no ha llegado todavía, de que se creyera conveniente esa variacion por alguna cosa que pudiera ocurrir, y que no ha ocurrido hasta ahora, segun mis noticias, la variacion de ese personal no tendria lugar sino para sustituirle por otro personal facultativo, que salvara, que no perjudicara, que evitara que se perdiera esa joya que poseemos en la Alhambra.

En cuanto al segundo punto, debo decir á S. S. que está complacido en cuanto al Ministerio de Fomento compete. Hace ya, no recuerdo si un mes ó mes y medio; de todos modos, hace ya algun tiempo, que me creí en el caso de pasar una comunicacion al Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que esos cuarteles ó esas prisiones que se hallan instaladas en la torre de la Vela y en otras adyacentes se trasladaran, si no tenia la Administracion militar otros puntos más convenientes y más lejanos, al edificio de la Alhambra llamado Torres-Bermejas. El Sr. Ministro de la Guerra, aun cuando se preocupa mucho de estos asuntos que se relacionan con las artes, cuando yo le pasé esta comunicacion se estaba ocupando de otro asunto mucho más grave: de la conclusion en un plazo breve de la guerra civil que asolaba el país; y no es de extrañar, por lo tanto, que habiendo estado desde entonces ausente, y hallándose en

la actualidad enfermo, no haya resuelto este asunto. Yo acudiré, sin embargo, á él de nuevo en un breve plazo, y estoy seguro que vendrán á cumplirse los deseos del Sr. Marqués de Sardoal, que habian sido los mismos del Ministro de Fomento, puesto que habia aplicado los medios que estaban á su alcance.

Yo espero, pues, que S. S. en este punto quedará complacido, como lo será tambien cuando se trate del asunto de que en primer término se ha servido ocuparse.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ya suponia yo que no podia ser otra la contestacion del Sr. Ministro de Fomento: por ella le doy las más sinceras gracias á nombre del país, y principalmente á nombre del pueblo en que he nacido y que he tenido el honor de representar en este sitio en cuatro elecciones generales.

La segunda pregunta que tenia que hacer al señor Ministro de Fomento, es de otra índole. Se refiere á rogar á S. S. se sirva decirnos, si lo cree conveniente, qué motivos ha podido tener para elegir ó para conceder la cátedra de Hacienda pública de la Universidad de Madrid, con preferencia á los dos opositores á quienes el tribunal puso en primero y segundo lugar, al que el tribunal colocó en tercer lugar. La cátedra de Hacienda pública de la Universidad de Madrid ha salido á oposicion por virtud de la dimision presentada por el señor Moret que antes la desempeñaba; han concurrido tres ó cuatro opositores, y el tribunal conceptuó el más digno para ocupar el primer puesto al Sr. Piernas, catedrático de la Universidad de Oviedo, de opiniones liberales ciertamente, pero inteligente en estas materias, pues habia escrito un libro que de ellas trata. En segundo lugar colocó el tribunal al Sr. Jimenez, hijo del Sr. Marqués de la Merced, amigo del Sr. Conde de Toreno y mio, persona dignísima bajo todos conceptos para el desempeño de la cátedra; y en tercer lugar puso á un señor cuyos únicos títulos se reducen á ser secretario de la Universidad, recientemente nombrado, cuyas opiniones políticas son conocidas, pero sobre las cuales no estaba llamado á juzgar el tribunal que ha colocado en los dos primeros lugares de la terna á los otros dos señores.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, á quien la ley concede el derecho de elegir al que esté en tercer lugar en la terna, que nos diga si ha tenido alguna razon de otro órden para obrar así; yo agradeceria al señor Ministro de Fomento me dijera qué circunstancias concurrian en los dos primeros candidatos para declararlos indignos de desempeñar la cátedra á que el voto del tribunal competente les hacia acreedores.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Son muy pocas las que tengo que decir en contestacion á la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal.

En el nombramiento del individuo que habia de desempeñar la cátedra de Hacienda, me he ajustado perfectamente á lo que la ley marca, y he hecho la eleccion dentro de las facultades que me correspondian como Ministro de Fomento, teniendo en cuenta, no solo que el tribunal al formar la terna habia reconocido en todos los indivíduos que la formaban capacidad y méritos suficientes para desempeñar la cátedra, sino teniendo en cuenta al mismo tiempo todos mis deberes y todas mis obligaciones como Ministro encargado de la direccion de la instruccion pública en España.

No tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No he negado el derecho que legalmente corresponde al Sr. Ministro de Fomento para elegir en la terna al indivíduo que sea más de su agrado, sin que deba más explicaciones en el órden legal. Otra cosa seria desvirtuar la terna, desvirtuar la proposicion, si fuera obligatorio en el Ministro elegir al primero con preferencia á todo otro candidato, porque entonces no seria el Ministro el que haria la designacion, sino que vendria hecha de antemano; seria una propuesta unipersonal ó una propuesta en igualdad de circunstancias.

Ciertamente, pues, bajo el punto de vista legal, no tengo nada que decir al Sr. Ministro de Fomento; pero tengo noticia (y por analogía podia este caso ser resuelto) de que en la provision de la cátedra de Historia que desempeñaba el Sr. Castelar ha sucedido precisamente lo contrario.

El Sr. Ministro de Fomento, con arreglo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, si S. S. no me permite que lo diga, pediré la palabra para hacer otra pregunta; y si S. S. quiere que me encierre extrictamente dentro del Reglamento, la haré en forma interrogativa.

¿Es verdad que en la provision de la cátedra de Historia que desempeñaba el Sr. Castelar fué designado, segun se dijo por los periódicos, en Consejo de Ministros, y segun á mi noticia ha llegado, hasta el punto de dar traslado del acuerdo á la Universidad, de donde al dia siguiente se retiró el oficio; es verdad, digo, que fué designado para desempeñar la cátedra de Historia el propuesto en segundo lugar, y que al dia siguiente y por mediacion de altas influencias fué concedida la cátedra al que ocupaba el primer lugar en la terna?

Conste que yo no hago cargo ninguno en el fondo de este asunto al Sr. Ministro de Fomento: creo que ha hecho muy bien en nombrar, y haria muy bien en nombrar siempre al propuesto en primer lugar. Pero sí censuro la forma; y si el Sr. Ministro de Fomento ha venido sobre su acuerdo cuando se trataba de designar el sucesor del Sr. Castelar, ¿por qué no vuelve hoy sobre su acuerdo, y del mismo modo y por la misma razon moral, no nombra al propuesto en primer lugar en la terna, para la provision de la cátedra de Hacienda?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Marqués de Sardoal...

El Sr. Marqués de **ARDOAL**: Declaro que no me intereso personalmente por nadie. (*El Sr. Mariscal*: No lo parece.) No lo parece; pero aun cuando lo pareciera, tendria derecho á ello. (*El Sr. Mariscal pide la palabra.*)

Yo me alegro de que esta pregunta sea tal vez ocasion de un debate; pero debo declarar que no he querido aludir al Sr. Diputado que ha pedido la palabra, porque, que yo sepa, no creo que hasta ahora haya tenido condiciones para figurar en una terna del profesorado.

Pues bien; no exijo contestacion del Sr. Ministro de Fomento; pero quiero que conste y que se sepa que en esta terna concurrian en el individuo designado en primer lugar la circunstancia de ser catedrático de la Uni-

versidad de Oviedo y la de haber escrito un libro de Hacienda, que tal vez no conozca el Sr. Ministro de Fomento, y estoy seguro de que tal vez si lo conociera, por razon de generosidad se hubiera decidido S. S. á nombrar á ese señor, porque precisamente combate en su obra la administracion del Conde de Toreno, padre de S. S.

El nombrado en segundo lugar...

El Sr. **PRESIDENTE**. Ruego al Sr. Marqués de Sardoal que tenga presente que no le he concedido la palabra más que para rectificar. Conozca S. S. que no se puede dar el ejemplo de permitir que á la sombra de una pregunta se haga una interpelacion: el Reglamento le da á S. S. el derecho de hacerla ó de presentar una proposicion, pero no se puede alterar la forma que el Reglamento ha establecido para discutir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tiene razon el señor Presidente, y sin más observaciones me siento, rogándole que me dispense si me he extralimitado, en gracia de la importancia del asunto que ha motivado mi pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el deber, más por cortesía que por otra causa alguna, de decir muy pocas palabras en contestacion al Sr. Marqués de Sardoal.

Yo no debo ni hay para qué dé más explicaciones acerca del nombramiento del Sr. Mellado para la cátedra de Hacienda, que las que he dado. Su señoría ha reconocido que yo tenia perfecto derecho en lo que he llevado á cabo, y me creo en el deber de decir á S. S. que no tiene tanto ni tan perfecto derecho en querer averiguar, en escudriñar cuestiones que no me parece son del todo de la competencia del Sr. Marqués de Sardoal, como Diputado de la Nacion, supuesto que no se ha cometido ilegalidad ninguna, que no se ha infringido prescripcion de ninguna especie, ni se ha hecho más que cumplir con aquello que estaba dentro de las atribuciones del Ministro, como S. S. mismo ha reconocido.

Despues de esto, el Sr. Marqués de Sardoal ha presentado á la consideracion del Congreso una historia de lo que él entendia, ó de lo que ha llegado á su noticia, de lo que habia ocurrido con relacion á la provision de la cátedra de Historia de España de la Universidad de Madrid; y yo debo decir á S. S. que en el dia de hoy ha recibido en abundancia noticias equivocadas; antes, la del cambio del personal facultativo; ahora, todo lo que se refiere á la provision de la cátedra de Historia. No ha ocurrido nada de eso, y lo que debo decir á S. S. es, que me reservo, como no han podido ménos de reservarse todos los Ministros de Fomento, el más perfecto derecho para usar del de eleccion dentro de la terna, sin dar más explicaciones que aquellas que son regulares y naturales.

Debo tambien recoger una indicacion un tanto malévola (permítame el Sr. Marqués de Sardoal que se lo diga) que ha hecho esta tarde con motivo del no nombramiento del Sr. Piernas. Se ha permitido S. S. decir que yo le habria nombrado seguramente si hubiera conocido un libro que el Sr. Piernas ha escrito y publicado.

Yo sabia, en efecto, que el Sr. Piernas habia escrito y publicado ese libro; pero no conocia su contenido, y para el asunto que se discute era indiferente que lo conociera. Dice S. S. que si yo hubiera sabido que en ese libro se trataba de una manera poco benévola, con cierta dureza, que se criticaba la administracion (y no sé hasta qué punto llega la crítica). (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Histórica.) histórica, es lo mismo; que se criticaba la administracion de mi padre, hubiera nombrado al Sr. Piernas. Puedo decir á S. S. que eso no me hubiera dado, con relacion á este asunto, ni frio ni calor; habria hecho exactamente lo mismo que lo que he hecho. No creo que está en las condiciones de las gentes que han de ocupar este banco, dejarse llevar por sentimientos de familia, que pueden ser y deben ser muy respetados cuando se trata de otros asuntos y de otras cosas; pero que cuando se trata del servicio del país, no hay que tenerlos en cuenta para nada ni por nada.

Conste, pues, que yo no sabia eso; que aunque lo hubiera sabido, habria hecho lo mismo, ya fuesen las palabras que en ese libro se contienen, referentes á la administracion de mi padre, escritas en sentido de elogio, ó en sentido de censura, me es perfectamente indiferente. Creo haber cumplido con mi deber, y desde luego sé que he cumplido con mi deber legal, puesto que no me lo ha negado el Sr. Marqués de Sardoal, á pesar de su poca benevolencia en esta tarde. Y no tengo más que añadir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Solamente para rectificar un cargo que me ha dirigido mi amigo el señor Conde de Toreno, suponiendo malévola una indicacion que he hecho. No puede serlo. Su señoría sabe las relaciones que existen entre ambos, y nos unen tanto ó más que las relaciones de amistad. Habrá querido decir S. S. poco benévola; malévola no puede ser.

Sentado esto, voy á rectificar un error de concepto. No ha sido mi ánimo negar al Sr. Ministro de Fomento el derecho legal que le asiste para nombrar al que ocupa el tercer lugar en la terna: ya sé que por ello no se le puede exigir responsabilidad alguna; pero permítame S. S. que le diga que yo, como Diputado, tenia el derecho de preguntarle, si no el derecho de esperar ser satisfactoriamente contestado.

El Sr. **SAN MILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAN MILLAN**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento. Desearia que S. S., si le fuera posible, remitiera al Congreso, á la mayor brevedad, una relacion que comprenda todos los ingenieros de caminos, canales y puertos, los ingenieros de minas, y los ingenieros de montes, que están en Madrid desempeñando comisiones, qué clase de comisiones desempeñan, qué gratificaciones además del sueldo reglamentario cobran por esas comisiones y por qué capítulo del presupuesto las cobran.

Asimismo deseo otra relacion comprensiva de los ayudantes de obras públicas y auxiliares de minas y de montes que estén en Madrid desempeñando comisiones; qué clase de comisiones son las que desempeñan, qué gratificaciones además del sueldo reglamentario tienen asignadas por esas comisiones, y con cargo á qué capítulo del presupuesto las cobran.

Esta relacion, que yo ruego al Sr. Ministro de Fomento remita á la Cámara, tiene su importancia, y cuando venga la examinaré y haré uso de ella con arreglo al Reglamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Me levanto únicamente para decir al Sr. San Millan que tendré mucho gusto en complacerle remitiendo á la Cámara los datos que se ha servido pedirme.

El Sr. **SAN MILLAN**: Pido la palabra para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por la amabilidad con que se ha servido contestar á mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): La he pedido para repetir al Gobierno un ruego y una pregunta que le dirigí en el dia de ayer.

Ayer pedí al Sr. Ministro de la Guerra, por conducto de la Mesa, una relacion de los jefes y oficiales carlistas que cobraban sueldo, y pregunté al Gobierno qué clase de compromisos tenia con esos oficiales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la amabilidad de tomar á su cargo la contestacion, y aseguró rotundamente que no habia absolutamente ninguno en el caso que yo habia indicado, y me suplicó que me enterase.

Aunque yo tenia completa seguridad en que lo que decia era cierto, no creí conveniente contradecir á S. S., y quise más bien cerciorarme de lo que habia sobre el particular. No han trascurrido todavía veinticuatro horas, y ya lo he hecho: y resulta de ello que con efecto no hay más que 400 generales, brigadieres, jefes y oficiales, y entre ellos está Vallés, de quien hablé ayer, está Caletrus, que cobra despues del general Pino en Barcelona, está el coronel Negron, que cobra en Madrid despues del coronel y Diputado Sr. Gutierrez, y están otros muchos que no recuerdo, pero esto no es del caso.

Repito, pues, mi pregunta, reducida á saber la clase de compromisos que tiene el Gobierno con esos jefes y oficiales carlistas; hasta cuándo van á estar cobrando esos haberes; si es una cobranza perpétua, ó qué carácter tiene.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Sr. Salamanca ayer pedia al Gobierno que enviara los tratados que habia celebrado con los carlistas: yo le negué rotundamente que el Gobierno hubiera celebrado tratado ninguno. El Sr. Salamanca hablaba tambien ayer de algunos individuos que cobraban una tercera parte de su sueldo (*El Sr. Salamanca*: La mitad), ó la mitad, y entre ellos citó dos ó tres nombres, uno de los cuales no lo ha repetido hoy, lo que prueba que por lo ménos respecto de ese no estuvo exacto: me refiero al cabecilla Pancheta. Yo manifesté al señor general Salamanca que no tenia noticia de los nombres que citaba.

Por lo demás, que hay algunos individuos del carlismo sometidos al convenio que se celebró con el general Cabrera, esto es muy sabido; y es tambien un hecho público que hay nombrada una comision para examinar los servicios que han prestado al país algunos de esos individuos, como lo es igualmente, y debe serlo para el Diputado señor general Salamanca más que para nadie, que algunos amigos del general Cabrera perdieron la vida en las gestiones que hicieron en beneficio del país.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Efectivamente quiero saber hasta qué punto alcanzan esos pactos, tratados, convenios, ó como quieran llamarse; es decir, deseo saber si esos oficiales tienen algunos derechos y de qué clase son esos derechos; porque si hay algun tratado celebrado con el general Cabrera, parece natural que la Nacion lo sepa, como tambien si los sacrificios que por él se la imponen se hallan en relacion con los beneficios que ha reportado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El tratado ó pacto, como se empeña en llamarlo el general Salamanca, con el general Cabrera, se ha publicado en los periódicos; pero ¿quiere el general Salamanca que venga? Pues vendrá: lo tendrá S. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pues eso es lo que yo deseo, porque no lo hemos sabido oficialmente, sino por los periódicos extranjeros, donde lo han visto los españoles, y de los cuales lo han tomado nuestros diarios, dentro de la escasa libertad de imprenta de que disfrutan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: Para tener el honor de presentar 97 exposiciones de la diócesis de la provincia de Gerona, que unidas á otras muchas que ya he presentado, componen un total de 7.529 firmas, pidiendo al Congreso se sirva acordar la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

Recordando las palabras pronunciadas en este sitio por el ilustre Sr. Presidente de la Cámara, «de que era de absoluta necesidad volver á las antiguas buenas prácticas parlamentarias,» al oir leer á un Sr. Secretario del Congreso una comunicacion que debe haber sorprendido á la Cámara, porque no tenia noticia de una crísis tan inminente y de una crísis resuelta de una manera tan rápida, que casi me atrevo á calificar de crísis relámpago, he pedido la palabra para recordar los precedentes que sobre ese particular hay establecidos.

Los Sres. Diputados saben que hay la costumbre de que el Gobierno tome por sí la iniciativa para explicar á la Cámara y explicar al país los motivos de toda crísis parcial ó total.

No habiendo pedido la palabra el Sr. Ministro presente cuando se dió lectura de ese documento, me he apresurado á suplicar al Sr. Presidente que me la conceda.

Este es el objeto que me mueve á levantarme y preguntar al Gobierno si el motivo aparente que se consigna en el documento presentado por el que fué Ministro de Marina, esto es, una enfermedad, es causado por lo que de público se dice, puesto que ha llegado á mi noticia que la base undécima del proyecto de Constitu-

cion ha enfermado al que fué Ministro de Marina, y ha dado lugar al nombramiento de otro señor general que sin duda no temerá el contagio que esa base produce. Y al oir al Sr. Ministro de Fomento contestar al Sr. Marqués de Sardoal que el Sr. Ministro de la Guerra estaba enfermo, he temido que tambien resultara contagiado por esa base. ¡Dios quiera que no se realice!

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Ciertamente no me corresponderia á mí contestar á la pregunta del Sr. Marqués de Muros, si no fuera porque en sus palabras ha hecho una alusion á mi persona.

Su señoría ha dicho que no pensaba haber dirigido pregunta de ninguna especie relativamente al asunto de que se ha ocupado, pero que se ha levantado á pedir la palabra al ver que el Ministro que estaba presente no la pedia á su vez para dar explicaciones á la Cámara acerca de la crísis ocurrida, si es que puede emplearse esta palabra, pues aunque S. S. la usaba, como verá la Cámara y como verá tambien el Sr. Marqués de Muros, lo que ha sucedido no puede calificarse de crísis en toda la acepcion de esta palabra.

Al pedirla el Sr. Marqués de Muros no se limitaba al deseo de satisfacer su curiosidad por lo que calculaba que era el motivo de la crísis (y no niego en absoluto el derecho de la Cámara á que se den inmediatamente explicaciones acerca de este suceso), sino que S. S., como buen amigo que es del Gobierno, abria el camino al Gobierno facilitándole los medios de dar las explicaciones que S. S. pedia, y se hacia eco, no de la explicacion natural, no del hecho tal y como ha sucedido, que desde luego debe conocer S. S., sino que se aprovechaba de la version más torcida y más contraria á la verdad, y que quizá pudiera molestar más al Gobierno, y la presentaba como razon que corria como muy válida de la salida del Ministerio del Sr. Durán y Lira, compañero nuestro hasta el dia de ayer.

El Sr. Marqués de Muros ha usado perfectamente de su derecho, ha dado prueba de una amistad sincera, de una buena intencion, y á todo lo que ha expuesto debo contestar, aunque con muy pocas palabras.

Todo lo que ha dicho S. S. no puede calificarse más que de castillos en el aire que levantan ciertas y determinadas personas que dirigen todos sus pasos á un fin dado, con objeto de conseguir un resultado que yo espero no habrán de lograr; no precisamente para producir un cambio en el Ministerio, sino relativamente á la solucion de cierto y determinado asunto político. Tan inexacta es la version que ha oido el Sr. Marqués de Muros relativamente al motivo del apartamiento del Ministerio del Sr. Durán y Lira, como los rumores que en estos dias han circulado en los periódicos y de boca en boca de ciertos maliciosos, de ciertos propagandistas de noticias, para un fin determinado. (*El Sr. Marqués de Muros pide la palabra para rectificar.*)

El Sr. Durán y Lira, que ha sido Ministro de Marina, no ha tenido más causa para su alejamiento del Ministerio, segun consta en documento por él firmado, y segun puede deducirse de los hechos, que el estado de su salud, que venia siendo malo hacia tiempo, y que se ha agravado por su estancia en el Norte, hasta el extremo de haber tenido que cuidarse allí más de lo ordinario algunos dias. Desde que ha venido á Madrid, el mal ha ido en aumento, y siendo, como es, una persona celosa en el cumplimiento de sus deberes, y juzgando que no podia dedicarse en algun tiempo y con la asiduidad necesaria á los trabajos de su cargo, y que acaso tenga que pedir licencia y viajar para el completo restablecimiento de su salud, se ha creido en el caso de dejar en libertad al Gobierno para que le reemplace otra persona y esté bien servido su departamento.

Esta es la razon de lo ocurrido; ni más, ni ménos.

No necesito extenderme en dar más explicaciones; pero sí he de decir que si la salida del Ministerio del Sr. Durán y Lira tuviera por causa, por fundamento, el que benévolamente supone el Sr. Marqués de Muros, ni S. S. ni nadie puede hacer á la dignísima persona que hasta ayer ha sido nuestro compañero de Gabinete la injusticia de suponer que en un momento cambiara de opinion sin causa bastante para ello, pues si no recuerdo mal, hace tres ó cuatro dias firmó con todos nosotros la exposicion que precede al proyecto constitucional, donde, entre otras bases, está consignada la base aquella á que S. S. aludia.

Por lo tanto, respecto de este punto no tengo que dar á S. S. ni á la Cámara más explicaciones; y para concluir diré que no se comprende cómo el Sr. Marqués de Muros se lamenta de que al ocurrir la salida de un Ministro de este Gabinete haya sido reemplazado fácil y prontamente, pues con esto parece que se da á entender que seria más agradable para S. S. que las crísis fueran difíciles, el que fueran laboriosas y pudieran producir ciertos y determinados efectos que en otras ocasiones se han lamentado, si no por S. S., por muchos hombres que se tienen por muy entendidos y versados en todo lo que se refiere á las prácticas parlamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Yo siento mucho que mi ilustre amigo el Sr. Conde de Toreno haya dado una torcida interpretacion á una pregunta que, al fin y al cabo, pueden hacer todos los Sres. Diputados, y para eso he invocado los precedentes parlamentarios.

Yo, Sr. Ministro de Fomento, soy muy amigo de mis amigos, pero soy todavía más amigo de la legalidad, y para mí, como antes he dicho, la legalidad la constituyen aquí los precedentes parlamentarios.

No he hecho, pues, más que usar de mi derecho: yo no sé hasta qué punto podia S. S. penetrar en el santuario de mi conciencia para ver la intencion que me guiaba al dar este paso.

El Sr. Ministro de Fomento dice que el rumor que hasta mí ha llegado es inexacto; me refiero al rumor en que se ha fundado la dimision del Sr. Durán y Lira. Creo haber prestado un servicio al Gobierno haciendo que S. S. dé esta explicacion y desvanezca ese rumor, rumor que ha encontrado eco en la prensa y está en la atmósfera; y, por tanto, el Diputado que ha hecho uso de la palabra, no ha hecho un acto de oposicion al hacer la pregunta. Lo que ha hecho ha sido prestarle un verdadero servicio, puesto que el Sr. Ministro de Fomento nos ha explicado que el Sr. Durán y Lira está conforme con la base undécima, y que, como Diputado ó Senador, la votará en su dia.

En todas las demás consideraciones en que se ha extendido el Sr. Ministro de Fomento, el Reglamento no me permite rectificar ni recoger, y por lo tanto, en su dia, si se presenta ocasion, tendré el honor de contestarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palobra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Yo no sé si el Sr. Marqués de Muros estima como yo que habiéndose dado en primer término, como se ha dado cuenta á la Cámara del cambio de personas ocurrido dentro del Ministerio, no estaban cumplidas, como lo han estado realmente, todas las prácticas parlamentarias relativas á este punto en todas las ocasiones en que ha habido variacion ministerial. Pero debo añadir á su señoría que cuando no ha sido el motivo del suceso ninguna causa de grande importancia, no se han dado explicaciones mientras alguna persona más ó ménos impaciente no ha hecho alguna pregunta ó interpelacion; en esta ocasion le ha tocado al Sr. Marqués de Muros.

Pero no es esto solo; la sesion no habia terminado, no se habia entrado ni siquiera en la órden del dia, y S. S. me dirige una acusacion porque yo, Ministro de Fomento, último indivíduo del Gabinete, en cuanto se dió cuenta de lo ocurrido no habia pedido la palabra apresuradamente para explicar á la Cámara en qué consistia la salida del Ministerio del Sr. Durán y Lira. Podia el Sr. Marqués de Muros haber tenido un poco de paciencia, y habria quizá desde su punto de vista haber dirigido un cargo fundado al Gobierno diciéndole mañana que hoy no habia dado explicaciones de ninguna especie. Yo soy el último indivíduo de este Gabinete; éste tiene su Presidente, y natural era que al ménos el señor Marqués de Muros hubiese esperado á ver si el Presidente del Consejo daba expontáneamente esas explicaciones.

Por lo demás, S. S. ha usado de un derecho perfecto que yo le reconozco aunque me haya permitido considerarlo de cierto modo, siempre cariñoso, porque hácia S. S. me unen vínculos estrechos de otro género, incluso el de paisanaje.

No tengo más que rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Unicamente para decir al Sr. Ministro de Fomento que si no me contuve y pedí la palabra, permítame S. S. que le diga que es cuestion de nervios. Habia habido la crísis, y si no he aguardado á que el Gobierno diera explicaciones, ha sido por efecto de mi carácter impaciente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Es simplemente para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si tendrá inconveniente en traer á las Córtes un estado de las multas impuestas á las empresas de ferro-carriles durante el año 1874, y de la condonacion de estas multas durante dicho año, y otro estado de la imposicion de multas tambien á las mismas empresas de ferro-carriles y condonacion de ellas en 1875.

Y ya que estoy de pié, con permiso del Sr. Presidente haré otra pregunta al mismo Sr. Ministro, y es, que si tendrá inconveniente en traer tambien al Congreso el expediente sobre concesion de prórogas acordadas en 1875 á las empresas de ferro-carriles. Su señoría comprende la importancia que este asunto tiene, porque estas prórogas significan la concesion de subvenciones y alzamiento de ciertas multas que en el estado del Tesoro importan mucho en este país, y más en la fecha en que se acordaron. Si S. S. tiene la bondad de contestar á estas preguntas, haré luego uso de la palabra, con la vénia del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No tengo inconveniente ninguno en que vengan el expediente y los datos que ha pedido el Sr. Ruiz Capdepon: daré las órdenes oportunas á fin de que se pongan á disposicion de S. S., enviándolos al Congreso.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Doy las gracias al señor Ministro de Fomento, y me reservo el uso de la palabra para el dia que conozca esos expedientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Suarez Inclán (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *de Marzo*), eximiendo del pago de los derechos de arancel la tubería de hierro para el abastecimiento de aguas potables á la villa de Rivadesella, provincia de Oviedo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Manzanera tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. Vizconde de **MANZANERA**: Señores Diputados, la proposicion que en union de otros compañeros he tenido la honra de presentar al Congreso, es tan equitativa, y al mismo tiempo tan ajustada á las prácticas parlamentarias de esta Cámara, que necesitaré muy pocas palabras para apoyarla, teniendo como tengo la seguridad de que la simple exposicion de los hechos será suficiente para inclinar vuestro ánimo en su favor.

Vosotros, Sres. Diputados, siempre animados de un espíritu favorable al desarrollo y progreso de los intereses locales que son legítimos y respetables; siempre inclinados á favorecer el desarrollo de la riqueza, porque al fin y al cabo el desarrollo de la riqueza pública es todo aquello que tiende al desarrollo del comercio y de la poblacion; vosotros, en fin, siempre animados de grande espíritu de imparcialidad y de justicia, no podreis negar vuestra ayuda á una poblacion de gran porvenir ciertamente, pero de escasos recursos en la actualidad; no podreis negarle, repito, lo que habeis concedido siempre, y con justicia, á otras poblaciones ricas, para las cuales no era por cierto la carga tan pesada como lo es para una poblacion pequeña y de poca riqueza.

La villa de Rivadesella, en Astúrias, que posee uno de los puertos más importantes de la costa del mar Cantábrico, se hallaba imposibilitada, no solamente en su desarrollo y en su progreso, sino hasta en su existencia, por la falta de aguas potables; claro está que ésta es una falta de tal naturaleza, que dificulta no solo el desarrollo, sino hasta la vida de una poblacion; de aquí que se hicieran grandes sacrificios para hacer los estudios prévios para ejecutar las obras necesarias para la conduccion de las aguas, para procurarse la tubería y las máquinas indispensables al fin apetecido. Ahora bien, señores; en situacion análoga, poblaciones tan ricas é importantes como Málaga, Cádiz, Oviedo y otras han sido, despues de haberlo solicitado de la Cámara, excluidas del pago de los derechos de arancel de esta misma tubería. Y si esto ha sido concedido á poblaciones importantes, ¿con cuánta más razon, Sres. Diputa-

dos, no se ha de conceder á una poblacion que, aunque sea de porvenir, es por el pronto de escasos recursos, y ha tenido que hacer ya grandes sacrificios y numerosos esfuerzos para llegar al resultado que se ha propuesto? Además, señores, se trata de una cantidad insignificante en sí, de 6.000 pesetas, más insignificante aún si se compara con las que en semejantes casos ha habido que condonar á otras poblaciones y á varias empresas, por ejemplo, las de ferro-carriles, que han gozado de esta exencion.

Fundado en estas consideraciones, y no queriendo extenderme más porque la cuestion es sencilla, me atrevo á esperar de la rectitud é imparcialidad de los señores Diputados que darán su voto á esta proposicion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Suarez Inclán, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley, cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Jove y Hévia (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *de Marzo*), para que se conceda una pension á Doña Manuela Palacio y Fernandez Arango, viuda del comandante de infantería D. Clemente Lopez Nuño y Gordillo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jove y Hévia tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Señores Diputados, voy á tener el valor, que valor se necesita, de dirigir dos palabras al Congreso en el estado en que se encuentra; pero pueden estar seguros mis queridos compañeros de uno y otro lado de la Cámara, porque para mí todos lo son igualmente, de la necesidad y de la justicia de la proposicion de ley que en union de otros Sres. Diputados de diferentes procedencias he tenido la honra de presentar, cuando me obliga á romper el silencio que voluntariamente me he impuesto en esta legislatura: aunque, parlamentario siempre, no participo de ciertas preocupaciones contra la oratoria, de que al parecer participan hoy otras personas, ni dejo de comprender que las discusiones levantadas en ciertos solemnes momentos, no solo son necesarias, sino han proporcionado honra y prez á la Nacion española.

Mi silencio nace de que creo que hemos venido á este Congreso más bien para soluciones prácticas que para extensos debates políticos; pero la proposicion que he tenido la honra de presentar tiende tambien á cumplir una de las misiones que nos trajeron á este sitio, cual es la de restañar las heridas que la familia militar ha sufrido en la terrible guerra por que acabamos de pasar; hoy que, gracias al heróico ejército español; hoy que, gracias á la eficacia indudable de la bandera que hemos tenido la honra de tremolar constantemente en este banco, ya no se extremecerá la Pátria con las discordias sangrientas de sus hijos, ya no se reproducirán esas infernales sacudidas absolutistas y demagógicas, que nos hacian ser una excepcion en medio de la Europa cristiana, justo es que paguemos todos un tributo de gratitud al ejército. El Gobierno de S. M., cumpliendo en esto como en todo la mision que le corresponde, ha planteado ya diferentes medidas de carácter general para que este agradecimiento se demuestre. Pero hay casos especiales que por circunstancias tambien especiales que no se pueden prever, no caben dentro de los reglamentos, y uno de estos casos es el que motiva la proposicion que tengo la honra de apoyar.

Un comandante de infantería, D. Clemente Lopez Nuño, persiguió constantemente y durante mucho tiempo con su columna y por país quebrado fuerzas carlistas que infestaban aquel país. Despues de haber seguido esta campaña durante muchos meses, contrajo en ella una peligrosa enfermedad; los médicos le aconsejaban que se retirase á descansar; lo mismo le decia el jefe militar de aquella provincia; y él, sin embargo, llevado del pundonor militar, no quiso abandonar un momento esta persecucion, hasta que rendido al cansancio y á la enfermedad, tuvo que caer en brazos de su familia. Poco á poco fueron desapareciendo en la enfermedad la legítima de la viuda y los recursos de aquella numerosa familia, y necesario seria haberlos experimentado para saber los acerbos dolores y las amargas penas que aquel militar ha pasado en su larga y penosa enfermedad; allí se agotó, repito, con la vida de su jefe, el último recurso de aquella familia, y siete infelices hijos quedaron ante el lecho mortuorio sin medios de existencia y sin esperanza alguna de consuelo.

Aquel pobre padre, al tender la última mirada sobre sus hijos, tuvo una idea consoladora, porque creyó en la Pátria, y exclamó: «La Pátria no os abandonará.» Demostremos que fué cierto el presentimiento del moribundo.

Yo bien sé las medidas generales que últimamente se dictaron; pero van encaminadas á aquellos que mueren de resultas de heridas recibidas en los campos de batalla: dignos son de galardon; pero yo ruego á los Sres. Diputados que consideren que acaso es más terrible que la muerte inmediata recibida en los campos de batalla, aquel dolor lento de cada dia, que dura meses y años, en el que se siente extinguir aquel que debia ser amparo y defensor de una familia. Yo no deseo que ningun Sr. Diputado se halle en este caso; pero aquellos que constantemente tenemos el corazon desgarrado por el dolor, por ver padecer á personas queridas, sabemos llorar con los que lloran y compadecer á la desgracia. Vosotros, Sres. Diputados, sois la Pátria en este momento para ese padre moribundo, cuyos hijos no tienen derecho á pension alguna, porque cuando se enlazó en matrimonio con su desgraciada viuda no era todavía capitan.

En la proposicion solo se pide la miserable pension que les corresponderia si esta condicion se hubiera cumplido, cuya miserable pension no excede de un real diario para cada uno de los indivíduos de esta desgraciada familia.

Yo espero, Sres. Diputados, que tomareis en consideracion esta proposicion, porque sabeis que la consideracion es ya un principio de alivio para los desgraciados, y yo estoy seguro de que vosotros no negareis este alivio á tan desgraciada familia. Pasará á la comision; allí se presentarán todos los documentos que justifican todo lo que he tenido el honor de decir; allí se le dará la forma y las condiciones legales; despues vendrá á la Cámara, y entonces será ocasion de que discutamos. Por lo pronto, solo os pido que sintais conmigo, y dejando obrar á vuestro corazon, tomeis en consideracion esta proposicion, como conozco por vuestra actitud que vais á realizar. He dicho.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á la comision de Gracias y pensiones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Actas.»

Leido dicho dictámen sobre el acta del distrito de Aguadilla, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *número* 32, *sesion del* 31 *de Marzo*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Duque de Veragua.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Duque de Veragua.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 29, *sesion del* 28 *de Marzo*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 4. Un considerable número de vecinos de la ciudad de Cuenca solicitan que las Provincias Vascongadas se sometan á la legislacion comun y se ocupen militarmente, para evitar de este modo la reproduccion de nuevas discordias.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 5. Numerosos vecinos de Alcira, provincia de Valencia, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan las provincias vasco-navarras, igualándolas en un todo á las demás de la Nacion.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 6. La Diputacion provincial de Castellon, fundada en las múltiples y variadas exacciones llevadas á cabo por los carlistas en los pueblos de la provincia, solicita la condonacion de un año de la contribucion territorial y otro de la de consumos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 7. El Ayuntamiento y vecinos de Benimuslem, provincia de Valencia, solicitan la supresion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasco-navarras.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 8. El Ayuntamiento de Puebla de Montalban, provincia de Toledo, solicita que se supriman para siempre los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. Gran número de vecinos de Nájera, provincia de Logroño, solicitan la supresion de los privilegios, franquicias y preeminencias que bajo la denominacion de fueros disfrutan en el órden político y administrativo algunas de las provincias peninsulares.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 10. Varios vecinos de Paradela, provincia de Lugo, solicitan la abolicion de los fueros de las provincias vasco-navarras.

La comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 11. Varios vecinos de Páramo, provincia de Lugo, solicitan la supresion de los fueros de las provincias vasco-navarras, sujetándolas en un todo á las leyes políticas, civiles y administrativas de la Nacion.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. Don Joaquin Mejía y Barragan, secretario del Ayuntamiento de Bienvenida, solicita la reforma de los artículos 73 y 117 de la ley municipal, que tratan del nombramiento y separacion de estos funcionarios.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 13. Los vecinos de Cenicero, provincia de Logroño, solicitan la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 14. Varios vecinos de Puentemarin solicitan que se declaren abolidos los fueros de las provincias vasco-navarras, y sujetas á las leyes que rigen en la Nacion.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 15. Los vecinos de Picazo, provincia de Cuenca, solicitan la abolicion de los fueros de que gozan las provincias vasco-navarras.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de secciones; pero antes de que se verifique, un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si el lunes se reunirá en secciones despues de la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rico, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Verificado el sorteo de las secciones, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* al *Diario* núm. 33, que es el de esta sesion.

Se recibieron con aprecio, y se acordó distribuir á los Sres. Diputados, 50 ejemplares del primer cuaderno de la obra que estaba publicando D. Francisco Calatrava sobre *los fueros de las Provincias Vascongadas.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: constitucion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Abril.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Albacete.
Agramonte (Conde de).
Alonso Pesquera.
Aranaz.
Basanta y Miranda.
Batlle y Vidal.
Carnicero.
Castell de Pons.
Cerdá.
Dacarrete.
Diez Jubitero.
Durán y Lira.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Nilo).
Fernandez Villaverde.
Garmendia.
Gisbert.
Gonzalez Vazquez.
Hoppe.
Jesus Santiago.
Jimenez y García.
Larios.
Linares.
Mariscal.
Melgarejo.
Mirasol (Marqués de).
Monedero (D. Fernando).
Moreno (D. Antonio Angel).
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Olavarrieta.
Ordoñez.
Otero y Rosillo.
Palau.
Pallares (Conde de).
Pastor y Magan.
Peñuelas.
Perez San Millan.
Puig y Llagostera.
Revilla (Vizconde de).
Roda y Perez.
Rojas.
Rute.
Sanchez Bustillo.
Sanchez Milla.
Sanchiz.
Sedó y Pamies.
Shee y Saavedra.
Torres Valderrama.
Vazquez de Puga.
Villanueva y Cañedo.
Villanueva de Perales (Conde de).
Zabala.
Zambrana.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Agrela.
Albarrán.
Almenara Alta (Duque de).
Argenti.
Aurioles.
Avila Ruano.
Bañeres.
Batanero.

Bayon.
Bernad.
Bonanza.
Carlet (Conde de).
Castelar.
Castellarnau.
Cavero.
Cisneros.
Collazo Gil.
Cuadra.
Danvila.
Diaz de Herrera.
Fernandez de la Hoz.
Figuera Silvela (D. Luis).
Francos (Marqués de).
García de Zúñiga.
Gasset y Matheu.
Grotta.
Guadalest (Marqués de).
Guirao.
Hornachuelos (Duque de).
Martin de Herrera.
Martinez de Tejada.
Monedero (D. Juan).
Montes y Verdesoto.
Montevírgen (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Perier.
Posada Herrera.
Primo de Rivera.
Reig (D. Eduardo).
Reina.
Rico.
Robledo Checa.
Ruiz Tagle.
Salamanca (Marqués de).
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Soldevilla.
Toro y Moya.
Torres de Mendoza.
Ulloa.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Villalba y Perez.

SECCION TERCERA.

Señores:

Abril.
Alvarez (D. Fernando).
Angulo.
Anton Ramirez.
Azcárraga (D. Marcelo de).
Botella (D. Francisco).
Camacho.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carriquiri.
Casa-Ramos (Marqués de).
Ciruelos y Estéban.
Cruzada Villaamil.
Cuadrillero.
Echalecu.
Escobar (D. Angel).
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Figuera (D. Fermin).
Florejachs.
Fuentes.
Gamazo.
Gambell.
García Asensio.
Gomez Gonzalez.
Gomez y Rodriguez.
Heredia y Hernandez.
Hermida y Verea.
Hurtado.
Isasa.
Lafuente Casamayor.
Lopez de Ayala (D. Adelardo)
Lopez Guijarro.
Maldonado Macanaz.
Manzanera (Vizconde de)
Martinez de Aragon.
Martinez Corbalan.
Morales y Gomez.
Morcillo.
Moreno Mora.
Nadal.
Olaso.
Perez Garchitorena.
Rodas Rivas.
Ródenas.
Rubio y Pablos.
Sagasta.
Silvela.
Toreno (Conde de).
Tudela.
Verdugo y Ortiz.
Vicuña.
Villamejor (Marqués de).
Xiquena (Conde de).

SECCION CUARTA.

Señores:

Aceña.
Alboloduy (Marqués de).
Alcalá (Baron de).
Almech.
Arias y Giner.
Arnau.
Azcárraga (D. Manuel).
Balaguer.
Barrio Ayuso.
Boguerin.
Botella (D. José).
Campoamor.
Cantero.
Corbacho.
Dominguez (D. Lorenzo).
Encina (Conde de la).
Escudero (D. Pedro).
Fernandez Cadórniga.
Finat (D. Hipólito).
Fontan.
Fontes y Contreras.
García Goyena.
Garrido Estrada.
Gonzalez Marron.
Gonzalez Regueral.
Leon y Castillo.
Lopez Dominguez.
Lopez y Gonzalez.
Malpica (Marqués de).

Maspons y Labrós.
Moreno Nieto.
Muñoz y Vargas.
Muros (Marqués de).
Nieto y Alvarez.
Ochoa y Llacer.
Oliva y Romero.
Pavía.
Perez Aloe (D. Pío).
Piñero.
San Cárlos (Marqués de).
Sanchez Chicarro.
Santos (D. Emilio).
Santa Coloma (Conde de).
Segovia.
Suarez Sanchez.
Torrado y Ozores.
Torres-Cabrera (Conde de).
Torres de la Presa (Marqués de las).
Villalba (D. Federico).
Villalobar (Marqués de).
Villarroya.
Visconti.

SECCION QUINTA.

Señores:

Alba Salcedo.
Albareda.
Alzugaray.
Arenillas.
Ayneto.
Barandica.
Bayo.
Benayas.
Borrajo de la Bandera.
Cáncio Villamil.
Candau.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Carballo.
Cardenal.
Carreño.
Clavijo.
Diaz Miranda.
Elduayen.
Escudero y Leon.
Fabié.
Galante.
Gaviña y Alvarez.
Goicoerrotea.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez y Goyeneche.
Groizard.
Guilhou.
Ledesma.
Lopez y Lopez.
Loring.
Miguel y Manleon.
Moraza (D. Mateo).
Muñoz Herrera.
Navarro y Calvo.
Navarro de Ituren.
Navascués.
Nuñez de Arce.
Pidal y Mon.
Pons y Espinós.
Quintana.
Rius y Salvá.
Rodriguez Gayoso.
Salgado.
Sanchez Arjona (D. José).
Santa Cruz y Gomez.
Sanz y Posse.
Serrano Alcázar.
Taviel de Andrade.
Trives (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vehí y Ros.
Vida.

SECCION SEXTA.

Señores:

Almenas (Conde de las).
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Antrines (Vizconde de los).
Barca.
Bas y Moró.
Belmonte.
Bosch y Labrús.
Cabezas.
Cadenas.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Cápua.
Carreras y Gonzalez.
Casado Mata.
Cos-Gayon.
Cuéllar (Marqués de).
De Gabriel y Ruiz de Apodaca.
Escobar (D. Ignacio José).
Estrada.
Fabra y Floreta.
Fernandez y Jimenez.
García Lopez.
Gorostidi.
Gutierrez de la Cámara.
Hernandez y Lopez.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Los Arcos.
Llobregat (Conde de).
Martinez Montenegro.
Marton.
Mena y Zorrilla.
Miranda Bueno.
Montoliu.
Orovio (Marqués de).
Parra.
Puente y Pellon.
Quiroga Vazquez.
Rius Taulet.
Romero Ortiz.
Romero y Robledo.
Ruata Sichar.
Salamanca y Negrete.
Salaverría.
Saltillo (Marqués del).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez de Leon.
Turull.
Valero y Algora.
Vazquez (D. Ignacio).
Viudes.
Vivanco.
Zabálburu.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Alarcon Luján.
Alonso Martinez.
Anglada.
Campo de Aras (Marqués de).
Campos de Orellana.
Camps.
Caramés.
Cárdenas.
Conde y Luque.
Dabán.
García Camba.
Genovés.
Gonzalez Alonso.
Gonzalez Vallarino.
Gosalvez.
Guillelmi.
Jove y Hévia.
Juez Sarmiento.
Lasala.
Marin.
Martin Veña.
Martinez (D. Cándido).
Mayans.
Mon.
Moreno Leante.
Moyano.
Muñiz.
Navarro Diaz.
Neira Florez.
Nuñez de Prado (D. José).
Patilla (Conde de).
Perez Zamora.
Pinedo Luis Blanco.
Piñan.
Polo de Bernabé.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Reig (D. Manuel).
Rivas y Urtiaga.
Ruiz Capdepon.
Sala y Ciscar.
Sardoal (Marqués de).
Sedano.
Souto Sanchez.
Suarez Inclán.
Torreanez (Conde de).
Valentí.
Vallejo (Marqués de).
Viana (Marqués de).
Vierna.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villavaso.
Zayas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 3 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto. =Se lee y aprueba el Acta de la anterior. =Se recibe con aprecio un ejemplar de un libro sobre extincion de la langosta, remitido por el señor gobernador de Múrcia. =A la comision correspondiente pasa una exposicion de 160 feligreses del Valle de Ibo acerca de la unidad católica. =Queda enterado el Congreso de que el Sr. Marqués de Cuéllar renuncia el cargo de Diputado. =Dáse cuenta de una comunicacion del Gobierno pidiendo autorizacion para disponer de los oficiales generales que á la vez son Diputados para confiarles el mando de los ejércitos. =Se consulta por la Mesa si esta comunicacion pasará á las secciones. =Pregunta con este motivo del Sr. Navarro y Rodrigo. =Contestacion del Sr. Presidente. =Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo. =Del Sr. Ministro de la Gobernacion. =Rectificaciones de ambos señores. =Discurso del Sr. Jimenez Palacios. =Rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo. =Discurso del Sr. Marqués de Sardoal. =Manifestacion del Sr. Presidente. =Discurso del Sr. Hurtado. =Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal. =Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion. =Rectificacion del Sr. Hurtado. =Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez. =Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion. =Rectificaciones de los Sres. Lopez Dominguez y Ministro de la Gobernacion. =Alusion personal del Sr. Reina. =Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion, Reina y Lopez Dominguez. =Alusion personal del Sr. Sagasta. =Se declara el punto suficientemente discutido en votacion nominal. =Pasa la comunicacion á las secciones. =Incidente promovido por el Sr. Marqués de Sardoal sobre la renuncia del general Martinez Campos, en que toman parte el Sr. Presidente del Congreso, el del Consejo de Ministros y el mismo Sr. Marqués, que anuncia una interpelacion sobre ésto. =El señor secretario de la comision de Constitucion lee el dictámen de la misma, cuya impresion se anuncia, y señala para discutirse el miércoles próximo. =Pasan á la comision de Peticiones una instancia de Doña Petra Gil y otra del Ayuntamiento de Reinoso sobre reparacion de un trozo de carretera. =Se anuncia no habrá sesion mañana. =A la comision respectiva pasan varias exposiciones de pueblos de Cáceres, Badajoz y otros pidiendo se conserve la unidad católica. =El Congreso pasa á reunirse en secciones. =Orden del dia para el miércoles: discusion del dictámen de Constiucion. =Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior (1.° del actual), quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se recibió con aprecio un ejemplar del libro titulado *La Langosta*, del Sr. D. Agustin Salido.

Se mandó pasar á la comision Constitucional una instancia de los feligreses del valle de Evo, provincia de Alicante, pidiendo la unidad católica.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Marqués de Cuéllar, participando que habiéndose declarado la incompatibilidad del cargo de jefe superior del Real Palacio, que ejercia, con el de Diputado á Córtes, optaba por el primero, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmos. señores: La larga y empeñada guerra civil que acaba de tener término, y las grandes perturbaciones de que en diversos sentidos ha sido la Nacion teatro últimamente, dejan tras sí cuestiones de árdua resolucion y gérmenes abundantes de discordia que, de no prestárseles desde luego la debida atencion, y de no estar preparado el Gobierno á impedir su futuro desenvolvimiento y á extirparlos con mano fuerte, pudieran nublar el risueño horizonte que hoy abre la paz. Por esta razon, que el patriotismo del Congreso de los Diputados comprenderá sin grande esfuerzo, el Gobierno mantiene aún y se propone mantener organizados por algun espacio de tiempo, imposible de fijar en este instante, aunque con el cambio de nombres que su nueva situacion hace indispensable, los dos ejércitos que combinados y bajo el supremo mando de S. M. el Rey han triunfado en pocos dias de la formidable rebelion guarecida en las montañas navarras y vascas. Los decretos ordenando la organizacion de estos nuevos ejércitos fueron presentados por el Ministro responsable á la aprobacion de S. M. el Rey en Pamplona, cuando todavía los batallones rebeldes estaban entregando las armas, prueba notoria del preconcebido fin con que aquella medida se inició y se está actualmente llevando á cabo. Pero al organizar los cuadros de oficiales generales de estos ejércitos, el Gobierno se encuentra en la necesidad de saber si podrá ó no disponer para este servicio, de carácter transitorio y verdaderamente extraordinario, de los oficiales generales que como representantes del país tienen hoy asiento en ambos Cuerpos Colegisladores. Con tal objeto se dirige, pues, al Congreso, proponiéndole no tan solo que resuelva esta dificultad, que es de su competencia exclusiva en la parte que le concierne, sino que la resuelva autorizándole á disponer para el servicio de los dos ejércitos de que se trata de todos los oficiales generales que siendo ya Diputados, ó siéndolo en adelante, juzgue conveniente emplear; autorizacion de que, como es sabido, hay frecuentes ejemplos en tiempos anteriores. De Real órden y por acuerdo del Consejo de Ministros pongo todo esto en conocimiento de V. EE. para que se sirvan comunicarlo al Congreso, á fin de que, en uso de sus altas prerogativas, resuelva sobre esta proposicion del Gobierno lo que estime oportuno. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Secretario, sírvase V. S. hacer la pregunta de si pasará á las secciones esta comunicacion.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Deseo saber en qué concepto va á pasar á las secciones esta comunicacion del Gobierno. ¿Esto es un proyecto de ley? Debe ser necesariamente un proyecto de ley, porque en virtud de la ley de incompatibilidades, en virtud de la ley que fija el número de Diputados empleados de estos Cuerpos, para que el Gobierno pueda disponer de esos generales se necesita de un proyecto de ley para que el Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro, yo pido á su señoría que trate la cuestion de procedimiento respecto á si la comunicacion que se acaba de leer debe pasar ó no á las secciones; ese es el punto que se discute; deje S. S. lo demás, que no es cuestion de este momento.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Yo deseo únicamente que me diga la Mesa en qué concepto pasa á las secciones, porque no puede ser más que con el carácter de un proyecto de ley. Si es una comunicacion irregular, si es que se nos propone que de una manera lateral resolvamos cuestiones que afectan á la prerogativa de este Cuerpo, y aun á la prerogativa misma del Rey, en ese caso mejor que menospreciar las leyes y las instituciones, vale más acabar con ellas. Repito se me diga en qué concepto pasa á las secciones esta comunicacion del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro, la Mesa se ha encontrado con una comunicacion del Gobierno; no habia más remedio que contestar á ella, ni más fórmulas que las tres que voy á indicar al Congreso: ó resolver el Congreso de plano sobre el asunto, ó que los Sres. Diputados hicieran una proposicion pidiendo que se resolviese, ó que pasara á las secciones. A mí me ha parecido que en lugar de resolver la Mesa este asunto por sí misma, y en lugar de resolverse precipitadamente, como al parecer quiere el Sr. Navarro que se resuelva, era mucho mejor que pasase á las secciones, puesto que el Congreso no debe, por regla general, resolver nada sin oir á una comision de su seno; y por eso la Mesa ha propuesto la fórmula de procedimiento más adecuada á las prerogativas del Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me parece que el exagerado ardor en defensa de las leyes que ha demostrado el Sr. Diputado de la minoría, está fuera de su lugar. El Gobierno no propone ninguna modificacion en la ley de incompatibilidades, porque no trata de derogarla. El Gobierno acude al Congreso á someterle una cuestion que es de su exclusiva prerogativa y competencia; viene á decirle: en vir-

tud de circunstancias extraordinarias, mientras estos ejércitos subsisten, y que han de tener una vida transitoria, hija de las circunstancias, ¿puede el Gobierno disponer de los Diputados que tienen el carácter militar y darles una comision?

Y el Gobierno, respetuoso hasta el exceso con las prerogativas de este Cuerpo, presenta la proposicion, y y la Mesa la pasa á las secciones para que deliberen con toda madurez y despacio, separándose de los precedentes que han existido constantemente en este sitio cuando ha habido una cuestion de guerra, alguna amenanza contra el órden público y alguna autoridad militar ha tenido necesidad de salir de estos sitios, que alguna vez ha salido del banco azul, como el Duque de la Torre, llevándose todos los Diputados militares que eran amigos suyos á la campaña, sin haberlos sometido á la ley de incompatibilidades; y hoy, porque este Gobierno es más tímido, digámoslo así, porque es más respetuoso con las prerogativas de las Córtes, porque viene á que las Córtes deliberen más despacio, porque no se fía, ni quiere en manera alguna ejercer su derecho en apelar á la mayoría para que tome un acuerdo precipitado, por ésto se cree que viene á infringir la ley de incompatibilidades, y no sé cuántas leyes más.

No es esa la cuestion: el Gobierno mantiene la ley de incompatibilidades; hace más que mantenerla; ha hecho lo que no ha ejecutado Gobierno alguno, y es, que siendo la cuestion de incompatibilidades una cuestion de la exclusiva competencia del Congreso, antes que el Congreso estuviera reunido, abrogándose facultades que no eran suyas, sino solo por el deseo de mirar por el prestigio de las leyes, y anticipándose á la resolucion de la Asamblea, dió un decreto estableciendo la incompatibilidad, y obligando á los funcionarios públicos, antes de que se abrieran las Córtes, á dejar el cargo que ejercian para poder ser Diputados, habiéndose dado el caso de que un Diputado que trajo un acta, que luego el Congreso ha anulado, se quedó sin ser empleado ni Diputado.

De esta manera ha cumplido el Gobierno el fin que procuran satisfacer las leyes de incompatibilidad; y aun ahora, cuando la guerra está recientemente terminada y podria ser necesaria la formacion de ejércitos para consolidar más fuertemente la paz, y cuando para mandar estos ejércitos pueden exigirse condiciones especiales, que acaso concurran en algunos generales que se sientan entre nosotros y que no sea fácil reemplazar por otros, viene aquí el Gobierno y toma el temperamento más suave y el que conduce á una discusion más detenida; y sin embargo, se pone el grito en el cielo. Yo hago testigo al Congreso, que recordará muchos precedentes contrarios á lo que hoy se solicita, y despues de todo apelo al país que juzgará imparcialmente.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores, no tengo nada que decir sobre el temperamento que en esta cuestion ha tomado nuestro digno Presidente; á mí me ha llamado la atencion única y exclusivamente la comunicacion del Gobierno dando á un proyecto de ley un procedimiento irregular, un procedimiento que no tiene ejemplo en ninguna Cámara; esto en cuanto á la forma. En cuanto al fondo, yo diré al Sr. Ministro de la Gobernacion, que proposiciones de esta naturaleza solo tienen un precedente en la Cámara federal, y aquella Cámara rechazó por unanimidad una proposicion que en términos análogos se presentó. Señores Diputados, aceptad este precedente y quedareis por bajo de la Cámara federal, y eso que entonces habia guerra, y ahora por fortuna hemos entrado en un período de paz.

En cuanto á la alusion que tan benévolamente ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Duque de la Torre y á todos los generales que con él fueron á la campaña del Norte, debo decir que no hay comparacion entre aquel caso y éste; entonces estábamos en guerra; hoy estamos completamente en paz. Yo, señor Ministro de la Gobernacion, en todos tiempos tengo el mismo ardor, no sé si exagerado, por el mantenimiento de las leyes; y como veo en esa comunicacion barrenada, no una, sino dos leyes, y como veo en esa comunicacion otra cosa más grave, que es un atentado á un artículo de todas las Constituciones nacionales y extranjeras, á un artículo que podríamos decir que es de derecho universal, por el cual todo Diputado que recibe una gracia queda sujeto por lo ménos á la reeleccion; como veo vulnerada una prerogativa de la Cámara, un derecho consignado en todas las Constituciones del mundo, aun en la interna y en la que está sometida á la deliberacion de la Cámara, por eso al ver que en esa proposicion se falta á todos los procedimientos del sistema constitucional, he querido protestar. Y concluyo repitiendo mi frase de antes, y manifestando que el actual Gobierno, queriendo mostrar su celo, dió un decreto-ley sobre incompatibilidad; si los hechos han de corresponder á las palabras, ¿por qué venís á barrenar lo que vosotros mismos establecísteis? Si por vuestras mismas disposiciones son incompatibles determinado número de Diputados, ¿por qué venís á anular esas disposiciones? Yo, en la larga historia de corruptelas é hipocresías del Parlamento y de las instituciones, no conozco una semejante.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Gobierno, ya creo haberlo dicho, antes no entiende derogar la ley de incompatibilidades pidiendo al Congreso permiso para disponer de alguno de sus indivíduos para confiarle un cargo especial, no un empleo definitivo, y por esta razon no se puede hacer un proyecto de ley, y se ha seguido el procedimiento que parecia más natural, que es una comunicacion á la Mesa de este Cuerpo, como se dirigirá otra á la Mesa del Senado. La Mesa del Congreso ha propuesto que pase á las secciones; temperamento, como he dicho, á mi juicio, el más dulce y el que más respeta los derechos y fueros del Parlamento. El Sr. Navarro y Rodrigo mira solo bajo un aspecto la cuestion de conferir mandos en los ejércitos á algunos generales. Su señoría lo cree meramente una gracia; el Gobierno lo mira de otra manera. El Gobierno, que tiene necesidad de tener personas de completa confianza á quienes poder confiar el mando de fuerzas, puede creer que son mejores algunos generales que se sientan en estos bancos, que otros, en lo cual no hay ofensa para nadie, porque es derecho del Gobierno elegir sus servidores; y para esto es para lo que se pide permiso al Congreso, porque esta es una cuestion de prerogativa del Congreso, de tal manera, que en esa misma cuestion de incompatibilidades, que yo he recordado, y con la cual despues ha querido hacernos un cargo el Sr. Navarro y Rodrigo, si bien el Gobierno dictó un decreto antes que se reunieran las Córtes, luego que se reunieron aquel decreto no tenia efec-

to ni podia tener ninguna fuerza, por que es cuestion exclusiva del Congreso, y por eso se nombró una comision de incompatibilidades, que ha sometido caso por caso todos los empleados que á la vez eran Diputados á la deliberacion del Congreso.

Yo no he hecho alusion ninguna, ni benévola ni malévola al Sr. Duque de la Torre; por consiguiente, la defensa que de él ha hecho el Sr. Navarro y Rodrigo ha sido una defensa oficiosa (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No ha sido defensa.) Al ménos la calificacion que ha hecho de aquel acto; de suerte, que si con efecto lo que yo he dicho ha servido á S. S. para prestar ese servicio al Sr. Duque de la Torre, aunque yo no he aludido á él, á mí me lo debe agradecer. Pero yo no he dicho nada que pudiera dar motivo á lo que ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo; yo he dicho únicamente que salió del Parlamento á tomar el mando del ejército; que habia en el Congreso muchos Diputados militares, y que todos se fueron con el Sr. Duque de la Torre. Este es el precedente, y quizá en este mismo Congreso hay algunos Sres. Diputados que estaban tambien en aquel, y que se fueron á ejercer mandos al ejército. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Yo he citado este caso como precedente de que sin perjuicio de la ley de incompatibilidades, que es de la exclusiva atribucion del Congreso, se pudo entonces disponer de determinados Sres. Diputados para algunos importantes servicios. ¿Y qué dice á ésto el Sr. Navarro y Rodrigo? Que cuando el Duque de la Torre se fué habia guerra y que ahora no la hay. ¿Y esto qué quiere decir? ¿Es esto argumento? Esto no es argumento.

Habia guerra, pero habia ley de incompatibilidad; ahora no hay guerra, pero hay ley de incompatibilidad como entonces. La cuestion, despues de todo, queda reducida á saber si ahora, en el caso de que el Congreso lo acuerde, han de ir, como fueron entonces, á tomar mandos en el ejército los Diputados militares. Por cierto que entonces el Sr. Navarro y Rodrigo, que siempre ha tenido ardor para combatir estas corruptelas, no se levantó á oponerse á que fueran al ejército los que acompañaron al Duque de la Torre. Podrá decir S. S. que entonces no dijo nada porque habia guerra; pero yo debo decir á S. S. que es cierto que ahora hay paz; pero la verdad es que habiendo durado la guerra tres ó cuatro años, tiene el Gobierno necesidad de tomar sus medidas para que no se reproduzca. Por eso, bien mirado el asunto, los móviles de la determinacion son idénticos y la manera de llevarla á cabo idéntica tambien; digo mal, no es idéntica, porque allí se hizo una cosa poco formal; no se tomó acuerdo ninguno, pudo considerarse menoscabada la prerogativa de las Córtes, mientras que ahora, por el contrario, viene aquí el Gobierno, reconociendo la prerogativa del Parlamento, á pedir el competente permiso que necesita para tener á su servicio ciertos distinguidos generales.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Yo siento infinito que cuando me he levantado solo con el propósito de hacer una protesta sobre la manera irregular que tiene el Gobierno de presentar este asunto á la Cámara, tenga que verme obligado, por causa del Sr. Ministro de la Gobernacion, á dar algunas explicaciones y á entrar en el fondo de la cuestion misma.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que se halla el Gobierno en la necesidad de disponer de ciertos oficiales generales que son Diputados. Esto es una puerilidad, puesto que tenemos un Estado Mayor militar que basta para mandar todos los ejércitos de Europa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que solo tiene la palabra para rectificar, y que hay otros muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á que el Gobierno tiene necesidad de disponer de determinados generales que son á la vez Diputados, porque le parecen mejores que otros, yo solo debo decir á S. S. que esto me parece pueril, porque tenemos un Estado Mayor de oficiales generales suficiente para mandar todos los ejércitos de Europa.

De todos modos, si no hay más oficiales generales que puedan mandar esos ejércitos que los que son Diputados, que acepten esos cargos y que hagan dimision del cargo de Diputados. Si hay algunos de tal importancia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, advierto á V. S. que eso ya no es rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Iba á decir, para terminar, que si con efecto hay algun general de tal importancia que sea de absoluta necesidad que vaya á mandar los ejércitos, puede, en efecto, ir á mandarlos renunciando el cargo de Diputado, y el dia de mañana, cuando ya no sea necesario allí, creo que no ha de faltar quien renuncie á su distrito para que pueda venir de nuevo á ser Diputado. Y si no le hubiese, aquí estamos nosotros, aquí estoy yo que renunciaré el cargo de Diputado para que ese general pueda venir á sentarse en estos bancos, porque antes de todo es el prestigio de la ley y la majestad del Parlamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo no he aludido á ningun general determinado, como parece darlo á entender el Sr. Navarro y Rodrigo, cuando le ha hecho un ofrecimiento tan generoso; yo no he dado tampoco motivo para que S. S. nos diga que el Estado Mayor general de España puede mandar todos los ejércitos de Europa, lo cual no me parece propio en los lábios de un indivíduo del partido conservador, que no hace mucho tiempo ha pasado por las esferas del Poder, y que no habrá hecho nada para disminuir ese Estado Mayor; lo que el Gobierno ha querido decir es que necesita tener la libertad de escoger á los generales á quienes haya de confiar esos mandos, aunque sea escogerlos en estos Cuerpos.

Por lo demás, S. S. no debe preocuparse por el prestigio de las instituciones. Yo le he citado antes, y le voy á dar ahora un caso más concreto.

En ese caso que yo cité antes, el Sr. Duque de la Torre se llevó todos los Diputados que eran militares, y se llevó, entre otros, al brigadier Bermudez Reina, que no solo era Diputado, sino que era indivíduo de la comision permanente de Actas, y fué al Norte; hizo la campaña, volvió aquí, y siguió siendo Diputado é indivíduo de la comision permanente de Actas. Pues si este hecho, que quizá ignorarian la mayor parte de los Sres. Diputados, no desprestigió en nada las instituciones, ¿cómo las ha de desprestigiar ahora que nosotros pidamos respetuosamente al Congreso que haga uso de sus prerogativas concediéndonos el poder emplear alguno de sus indivíduos en servicio del país?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Jimenez Palacios, y le ruego, si le es posible, que no entre en el fondo de la cuestion, puesto que ahora no es

más que puramente el procedimiento lo que se debate.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Procuraré complacer al Sr. Presidente de la Cámara, á cuya benevolencia me recomiendo.

Señores Diputados, nuevo en este género de luchas, conocedor de las conveniencias generales que deben ser guardadas en el mundo, pero no de las especiales parlamentarias, y pobremente heredado en dotes de inteligencia y de palabra, yo he menester más que otro alguno de vuestra bien probada indulgencia.

Decia, señores, un distinguido polemista, uno de los hombres que honran nuestra prensa periódica, que á la vez es alto funcionario y se sienta en estos bancos, que hasta los hombres más eminentes y versados en las luchas políticas, al levantarse á hablar en este sagrado recinto, sentian un frio gástrico. Yo me siento bajo la influencia de ese frio gástrico, y no estoy en este momento en la posesion de mi palabra.

Firmante de una proposicion que he retirado en el momento que ha llegado á mis oidos que el Gobierno dirigia una comunicacion especial á la Cámara sobre el mismo asunto objeto de aquella proposicion, no puedo ménos de recoger alguna de las indicaciones hechas por el Sr. Navarro y Rodrigo, ó todas ellas, porque yo, hombre de guerra, hombre de fuerza, tengo pasion, tengo debilidad por el derecho y por la ley.

Dice, señores, la proposicion, que «se pide al Congreso se sirva exceptuar de la ley de incompatibilidades á los generales en jefe de los ejércitos que hoy subsisten;» palabra que revela lo accidental, lo transitorio, lo absolutamente no permanente de la proposicion. En este concepto, creyendo y pudiendo equivocarme, que no habia en esta proposicion un atentado contra las prácticas, y ménos contra el Parlamento, porque, señores, el Parlamento ha sido el sueño de toda mi vida, y no creo ofender á mis compañeros de armas diciendo que me considero más honrado todavía con la investidura de Diputado que con el glorioso uniforme que ostentado por otros ha lucido tan brillantemente en los campos de batalla, de ninguna manera trataria de entrar en este recinto, ni siquiera por tentativa de agresion á sus prerogativas; creyendo, repito, que no habia tal atentado, presenté la proposicion.

¿Pero qué hay en el fondo de la proposicion? Hay una excepcion en la ley de incompatibilidades, hecha quizá, no lo sé, por hombres civiles, y sin fijarse en algunos casos de la vida militar. Yo someto á la consideracion del Congreso el caso siguiente:

Un militar manda tropas al frente del enemigo; se le ha confiado un puesto de peligro, y recibe de sus electores el acta de Diputado; la presenta en el Congreso, es declarado incompatible, y se le pone en el caso de optar entre el cargo de Diputado y el mando que ejerce. Señores, pueden renunciarse las ventajas de un empleo, puede renunciarse á todo lo que es agradable; pero ¿cómo renuncia un militar de honra á la espectativa de la muerte? Voy al caso actual. (*El Sr. Sagasta*: No es lo mismo.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia* (*Martin de Herrera*): El caso es el mismo.)

No haré más que sentar un precedente, del cual voy á sacar la consecuencia. (*El Sr. Sagasta*: No es el mismo caso.)

Siento, señores, no encontrar en el Sr. Sagasta la benevolencia que yo tenia derecho á esperar de todos los indivíduos de esta Cámara, siquiera por la circunstancia de ser esta la primera vez que uso de la palabra. Vamos ahora á la cuestion actual.

El Gobierno pide autorizacion para emplear á los generales que se sientan en esta Cámara, y que por circunstancias excepcionales del país considera con más aptitud, con más condiciones, ó por razones que no son del caso averiguar, indicados para el mando de un ejército.

¡Pues qué! ¿puede compararse el mando de un ejército, pueden compararse los intereses confiados al que manda un ejército en un dia dado con la gestion encomendada á un empleado cualquiera, siquiera sea alta su posicion, siquiera sea muy alta su investidura, siquiera sean grandes los elementos de prosperidad á que pueda afectar la gestion buena ó mala de ese empleado? ¿No ha estado un momento, en ciertos casos, en manos de un general la honra y el porvenir de la Pátria, la honra y el porvenir de la libertad? Me direis que no es este el caso. ¿Quién os dice que no puede ser? (*Un Sr. Diputado*: Cuando lo sea.) Pues bien, cuando lo sea. ¿Quién os dice que sea este el momento de impedir que el incendio se convierta en una hoguera inextinguible en las Provincias Vascongadas, que nos obligue á llevar á aquellos valles á los hijos del pueblo y cubrir aquellas montañas de cadáveres de toda la juventud de nuestra Pátria?

No pido nada en nombre de un interés militar, en nombre de un sentimiento personal, y permítame el Congreso que le recuerde que he limitado la excepcion á los comandantes generales de division; porque como yo tengo la honra de ser brigadier de ejército, no quiero que pueda creerse que á la sombra de esa proposicion trataba de hacer algo en mi provecho.

No me gusta entrar en cuestiones personales, no debo entrar en ellas, ni me lo permitiria el Sr. Presidente, á quien no agradeceré bastante la benevolencia con que me está dispensando favores que son para muy agradecidos; pero sí debo hacer constar que no soy amigo de ninguno de los generales que pueden salir favorecidos inmediatamente con esta proposicion. He estado unido por vínculos de cariñosa amistad (y alguno de los indivíduos que ocupan el banco del Gobierno lo sabe) con un general que ha adquirido títulos á la gratitud de la Pátria; pero mi amistad franca y modesta, como planta de zona templada, ha desaparecido entre la exhuberante vegetacion tropical de entusiastas afectos que brotan al paso de ese ilustre general en los dias de su prosperidad y su grandeza.

Señores; yo, al entrar por esa puerta, no he podido dejar del todo el uniforme militar, que ha constituido mi gloria y mi orgullo, y que en ciertas circunstancias de perturbacion política he mirado ocioso en mi casa como el símbolo de mil esperanzas desvanecidas. Permitidme ser militar por un momento. ¿Por qué tantas manos para tejer coronas el dia que viene la paz, el dia que entra en Madrid triunfante el ejército, y tanto nimio respeto á la legalidad y tanto miedo al militarismo al dia siguiente? Porque el héroe haya descendido de su pedestal, porque se haya desvanecido el cuadro de la apoteósis, ¿no quedan los títulos á la gratitud del país? He dicho.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permita S. S. al Presidente decir dos palabras. Esta discusion se ha extraviado por completo. Todo lo que hoy se ha dicho tendria su propio lugar cuando viniera un dictámen de la comision, cuando se tratase de votar en el acto sobre la comunicacion del Gobierno. Ruego, pues, á los Sres. Diputados que no gastemos inútilmente el tiempo discutiendo de prisa y contra el Reglamento lo que otro dia delibe-

radamente, y conforme al Reglamento, debemos discutir.

El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: El Sr. Jimenez Palacios, en su brillante discurso, ha hecho un cargo que conviene á la minoría, que me conviene á mí, rechazar perentoriamente, y es suponer que nosotros no tributamos toda la consideracion debida, toda la gratitud á que son acreedores á los generales que pueden resultar favorecidos por la comunicacion del Gobierno. Su señoría está equivocado, como lo estaba tambien al creer que las rectificaciones que salian de esta minoría podian significar disgusto al oir tan brillante, tan elegante y tan discreto discurso. La minoría ha declarado por mi conducto que no quiere combatir á esos generales; antes, por el contrario, se complace en tributarles un homenaje de consideracion; pero para esos generales, para S. S., para el Gobierno, antes que todo es la ley, y la comunicacion que se discute es el falseamiento de soslayo de la ley.

Su señoría mismo lo ha dicho. Porque ¿qué ha dicho el Sr. Jimenez Palacios?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que considere que eso no es rectificar.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pues he concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr Marqués de **SARDOAL**: No voy á entrar en el fondo de la cuestion, y séame lícito creer que hace rato estamos fuera del tema que se debate. Lo que se debate es, en mi concepto, una cuestion de procedimiento; y como dentro del Reglamento tengo que buscar las razones en que he de fundarme, empiezo por rogar al Sr. Presidente se sirva mandar leer los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Dicen así:

«Art. 82. Los proyectos de ley presentados por el Gobierno al Congreso ó remitidos por el Senado, se pasarán inmediatamente al exámen de las secciones.

Art. 83. Las proposiciones de ley que hicieren los Diputados, deberán ser firmadas por sus autores y entregadas al Presidente.

Art. 84. Estas proposiciones deberán ser formuladas como los proyectos del Gobierno.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: En esos tres artículos del Reglamento que acaban de leerse, se encierran el derecho de iniciativa que aquí corresponde al Gobierno y el derecho de iniciativa que corresponde á los Diputados para hacer las leyes; pero estos derechos no son derechos absolutos, no son derechos ilimitados, son derechos consignados en un reglamento que es nuestra ley, y que establece las reglas á que aquellos derechos han de ajustarse en su ejercicio.

Ahora bien; como ningun derecho puede ejercitarse sino en virtud de un procedimiento, el procedimiento es indispensable; y este procedimiento, una vez establecido, es tan sustantivo como el derecho mismo; el procedimiento se ajusta á una fórmula, y sin esa fórmula el derecho viene á ser un ideal; no puede ejercitarse.

Pues yo pregunto á la Mesa: ¿cree la Mesa que aquí se trata de un proyecto de ley? Creo que sí, porque la comunicacion del Gobierno viene á parar á una modificacion, á una reforma de un precepto legislativo; y como las leyes no pueden reformarse sino por medio de otras leyes, y las leyes no pueden hacerse dentro del sistema parlamentario sino por medio de la iniciativa del Gobierno en representacion de la Corona ó de los Cuerpos Colegisladores; y como dentro de nuestro Reglamento se establecen los trámites y los procedimientos á que deben ajustarse ambas iniciativas, yo digo que del mismo modo que si yo presentara una proposicion incidental á la Mesa, y en lugar de contener las siete firmas que el Reglamento exige tuviese solo la mia, porque no hubiera quien como yo pensase, ó porque no encontrase seis compañeros que con su firma autorizaran su lectura, el Sr. Presidente no daria cuenta de esa proposicion que yo presentara; del mismo modo, limitándome á la cuestion de procedimiento, y sin entrar en el fondo del asunto, digo que lo que tiene que hacer la Mesa es devolver al Gobierno la comunicacion que ha dirigido, del mismo modo que me devolveria á mí la proposicion que presentara fuera de los trámites, de las fórmulas y de los procedimientos que establece el Reglamento. Esta es, señores, la tésis.

No se trata de los generales, no se trata de la conveniencia de que los generales puedan participar y ejercitar al mismo tiempo mandos militares y la investidura de Diputados: no se trata de esto; se trata de que, buena ó mala, existe una ley; de que la reforma de las leyes se verifica de una manera anteriormente decretada; de que hay un Reglamento que determina cómo las leyes han de hacerse, bien parta esta iniciativa del Gobierno, bien proceda de los Cuerpos Colegisladores; y esta proposicion del Gobierno, ó es una comunicacion de la cual tiene que ocuparse la Mesa en la forma ordinaria, diciendo «el Congreso queda enterado,» ó tiene por objeto reformar una ley anterior. Si de lo que trata es de reformar una ley anterior, yo pido y ruego á la Mesa, esta no es cuestion de mayoría ni minoría; esta es cuestion de cumplimiento del Reglamento, que á todos nos obliga y es de todos garantía; yo pido al Sr. Presidente, encargado de respetar y de hacer respetar el Reglamento, que tenga la bondad de ajustarse á los trámites que el mismo prescribe, y que considere esta comunicacion como una de esas comunicaciones de las cuales se dá conocimiento al Congreso, pasando inmediatamente á otro asunto, sin causar más estado en el órden legislativo; ó que si se trata de reformar una ley, devuelva la comunicacion al Gobierno para que subsane las faltas en que ha incurrido, y ajuste esa proposicion á los requisitos legales, que ha olvidado.

El Sr. **HURTADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente ha examinado con detenimiento la comunicacion dirigida por el Gobierno de S. M.; pudo haber tenido algunas de las dudas que indica el Sr. Marqués de Sardoal, pero no estaba el Presidente en el caso de resolver si esa duda era fundada. La comision propondria al Congreso lo que ha de resolver, porque ni la Mesa puede resolver de plano asunto tan grave como todos los que versan sobre las relaciones entre el Gobierno de S. M. y el Congreso, ni mucho ménos el Congreso debe decidir en esas cuestiones de plano. Precisamente fundándose en las razones del Sr. Marqués de Sardoal, aunque no apreciándolas del mismo modo que S. S., ha creido la Mesa que este asunto debia pasar á las secciones, para que nombrase una comision que informase sobre él.

No me ocupo de ninguna de las demás indicaciones que ha hecho el Sr. Marqués de Sardoal, porque el Presidente no está en el caso de discutir desde este sitio.

El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra.

El Sr. **HURTADO**: Se trata, Sres. Diputados, de una cuestion reglamentaria, y voy á tomar parte en ella sin entrar á hablar ni analizar el fondo de la comunicacion que el Gobierno de S. M. ha tenido por conveniente pasar al Congreso.

A mí me admira cómo haya ningun Diputado que conozca bien las prescripciones reglamentorias y dude del acertado giro que el Sr. Presidente del Congreso ha dado á este asunto.

El Sr. Marqués de Sardoal, con el Reglamento en la mano, ha examinado los artículos 82, 83, 84 y siguientes, establecidos única y exclusivamente para determinar el curso que en el Parlamento han de llevar las proposiciones de ley; pero el Sr. Marqués de Sardoal y los demás Sres. Diputados que han tomado parte en esta cuestion reglamentaria, han desconocido por el momento lo que prescribe el art. 57 de nuestro Reglamento, que es el que resuelve, sin duda ni vacilacion alguna, la cuestion en que estamos empeñados.

El art. 57 del Reglamento dice así, hablando de las secciones, especificando sus atribuciones, determinando su mision:

«Art. 57. Las secciones discutirán separadamente las proposiciones, proyectos de ley ó cualquier otro asunto que se les pase, y concederán ó negarán la autorizacion de que habla el art. 87.»

A este último artículo se ha referido el Sr. Marqués de Sardoal.

Pues bien, señores; precisamente el caso en que nos encontramos está comprendido clara y distintamente en el art. 57. Aquí ha venido un asunto, que ni tiene el carácter de proposicion de ley, ni es peticion ó mocion de las que pueden hacer aquí los Sres. Diputados; que no es uno de aquellos asuntos que específicamente señala el Reglamento, y el Sr. Presidente pide al Congreso que acuerde pase á las secciones, porque está comprendido en la adicion genérica de que habla el art. 57.

Las secciones pueden conocer de los proyectos de ley que para darles curso reglamentario han de tener ciertos y especiales requisitos; pueden conocer de las mociones que con otros nombres autoriza el Reglamento que hagan los Sres. Diputados; pero este asunto, que ni es proposicion de ley ni es ninguna de esas mociones, el Sr. Presidente puede, ó proponer que se mande á las secciones, como en mi opinion lo ha hecho perfectísimamente, para que en ellas se discuta, y las mismas secciones propongan al Congreso la resolucion que sobre él se ha de tomar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para que el Sr. Hurtado se convenza de que no estaba en lo cierto al suponer que podia aplicarse el espíritu y la letra del art. 57, para los efectos del nombramiento de comision, que es de lo que se trata...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, permítame S. S. que se lea el art. 60.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Iba á responder al Sr. Hurtado; pero si la Mesa se encarga de rectificarle...

El Sr. **PRESIDENTE**: No es para rectificar: es para poner en camino la discusion.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 60.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Dice así:

«Art. 60. Luego que cada seccion se declare suficientemente instruida en el proyecto, proposicion de ley ó asunto que se discuta, nombrará un Diputado para que forme parte de la comision que ha de dar su dictámen al Congreso.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Contestaba yo al señor Hurtado, y decia: no es el art. 57 el que en este caso puede invocarse. El art. 57 es un artículo para el caso presente de referencia. Dice así:

«Las secciones discutirán separadamente las proposiciones, proyectos de ley ó cualquier otro asunto que se les pase, y concederán ó negarán la autorizacion de que habla el art. 87.»

Vamos á buscar la concordancia de este artículo.

La autorizacion á que se refiere el art. 57 es la siguiente:

«Las secciones resolverán en su reunion inmediata si autorizan ó no la lectura de la proposicion.»

Si el art. 57 fuera el que hubiese de aplicarse, entonces estaria infringido el Reglamento, por haber dado lectura de esa comunicacion sin haber precedido la autorizacion de las secciones. (*El Sr. Hurtado pide la palabra para rectificar.*) Procederia su lectura despues de esa discusion que establece el art. 57; de suerte, que lo primero que hubiera habido que hacer hubiera sido que el Sr. Presidente pasase el asunto á las secciones por medio de la Secretaría, para que éstas lo discutiesen y autorizaran ó no su lectura.

Para demostrar todavía más la tésis que sostengo, apliquemos este artículo; y si lo aplicamos concordando el 57 con lo que dice el 87, en este caso la iniciativa del Gobierno, la iniciativa de la Corona quedará equiparada á la iniciativa del Diputado, y ningun Ministro podrá subir á esa tribuna á leer un proyecto de ley; será, pues, necesario que el Gobierno formule su proyecto y que pase á las secciones para que autoricen su lectura, como se hace con las proposiciones que presentan los Sres. Diputados.

Está, pues, demostrado que el art. 57 no puede aplicarse al caso de que se trata. (*Varios Sres. Diputados*: No lo está.)

El Sr. **PRESIDENNE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si despues de haber demostrado el binomio de Newton álguien pensara que no lo estaba, yo no insistiria en demostrárselo.

Quede, pues, establecido que el Reglamento, al reconocer la iniciativa de que habla la ley fundamental, ó de que hablará la ley fundamental, ó de que hablaron las leyes fundamentales que antes hubo, la iniciativa de la Corona y de la Cámara, estableció el procedimiento á que cada una de estas entidades habia de ajustarse en el desarrollo de esa iniciativa, y que de esta manera indirecta vendria á hacerse de igual condicion la iniciativa de la Corona y la de los Diputados. Por los fueros del Parlamento, yo estoy dispuesto á aceptar esta interpretacion.

El artículo 60 dice así:

«Luego que cada seccion se declare suficientemente instruida en el proyecto, proposicion de ley ó asunto que se discuta, nombrará un Diputado para que forme parte de la comision que ha de dar su dictámen al Congreso.»

Este artículo, en mi concepto, tiene por objeto consignar el derecho de las secciones á discutir préviamente y enterarse de los asuntos para cuyo conocimien-

to van á nombrar un representante, pero no entiendo que pueda ser aplicable á este caso.

De todos modos, conste, y esto es evidente, que cuando una cosa causa extrañeza, y cuando esta extrañeza no es individual, sino que es una extrañeza general, una extrañeza casi universal, es evidente que la cosa de que se trata es una cosa verdaderamente extraña, es una cosa nueva. Si el asunto en cuestion se hubiera presentado en la forma ordinaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, tenga presente S. S. que está rectificando sobre un punto que está más que suficientemente discutido.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo lo creo tambien que está suficientemente discutido, y me estaba encerrando en el Reglamento, y decia, porque yo insisto en decir, no que se ha faltado, sino que no se ha tenido presente el Reglamento para este caso; ya esta discusion... (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.) Yo no tengo prisa ninguna. Decia que esta discusion que ha entretenido al Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que S. S. tiene que hacer es rectificar y no hablar fuera del Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tengo que tomar la cuestion donde la encuentro; y como creo que está fuera del Reglamento, fuera he de estar yo tambien al tratarla; pero voy á terminar.

El hecho es que, en mi concepto, el Sr. Presidente se ha encontrado en esta ocasion en un embarazo semejante al de la Cámara, por lo inesperado del asunto. La discusion prolongadísima con ocasion de este incidente, demuestra que el asunto de que se trata es dudoso, que la autorizacion de que se trata, aunque se intente demostrar lo contrario, es irregular, viciosa y poco conforme á las costumbres y prácticas parlamentarias...

El Sr. **PRESIDENTE**: La discusion no demuestra nada; lo que sí demuestra es que S. S. está fuera de la rectificacion, contra la voluntad del Presidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento mucho, Sres. Diputados, verme en la necesidad de tomar con repeticion la palabra en este incidente; pero ya se vé, y esto no es más que motivo de que yo me conduela, yo creia que en este país se habia faltado á muchas cosas, y que ya la generalidad de las gentes se encontraban curadas de espanto; pero lo que no me habia llegado á figurar nunca es que causara extrañeza que un Gobierno fuera respetuoso y deferente con la Representacion nacional; y sino, ¿por qué habeis huido todos los que habeis terciado en este debate y no os habeis atrevido á mantener ni una sola palabra de oposicion á lo que he dicho? Si lo sabe todo el mundo, si lo sabeis vosotros, que no es este el primer caso de que el Congreso autorice al Gobierno para emplear á los Diputados en algunas comisiones. (*El señor Lopez Dominguez*: En tiempo de guerra.) Señores, ¿qué significa que fuera guerra ni que fuera paz? (*El señor Sagasta pide la palabra.*) No se incomode el Sr. Sagasta; estamos discutiendo y me alegro que haya pedido la palabra.

O el español no es español, ó las palabras no tienen sentido, ó esta es una cuestion que no tergiversará sino quien quiera hacer la oposicion. ¿De qué se trata aquí? Se trata de otros casos ya confesados por las oposiciones. Desde el instante en que se alega lo de la guerra en exculpacion de lo pasado, el precedente existe; solamente que segun me han interrumpido varios señores de enfrente, habia guerra. Y yo pregunto: hubiera guerra ó no hubiera guerra, ¿habia ley? Por este motivo ó por aquel motivo, ¿se infringió la ley, si eso es infringir la ley?

Esto es lo que hay que preguntar, y no hay que venir con que habia guerra; sí habia guerra, pero hay el precedente. Esta es la cuestion; y así es que se levanta un Diputado y otro, y de esa cuestion huyen como del fuego, porque no se puede desmentir que hay precedente; pero precedente con circunstancias agravantes para las oposiciones; precedentes que enaltecen lo que puede hacer esta mayoría dando autorizacion al Gobierno con orgullo legítimo, porque puede decir que la comunicacion del Gobierno guarda todos los respetos debidos y todas las consideraciones que deben guardarse siempre á los Representantes del país.

Pero, señores, se dice que habia guerra. Pues ya en las Córtes de 1854, para que el Sr. Luzuriaga pasara á un alto puesto, hubo un acuerdo del Congreso sin ninguna ley; un solo acuerdo del Congreso.

¿Qué es lo que ha sucedido aquí? ¿Sabeis lo que ha sucedido aquí? porque ya es menester decirlo. El Gobierno sintió la necesidad de poder confiar mandos militares á algunos generales Diputados; habia manifestado esta necesidad á algunos amigos suyos; y algunos amigos suyos, algunos Diputados, habian presentado una proposicion en esa mesa. En esta situacion, este Gobierno, que si se pudiera pecar de exceso en amor á las instituciones representativas este Gobierno pecaria; este Gobierno, que va siempre al oido á ver lo que se murmura y lo que se censura de sus actos para anticiparse y para procurar que su respeto á las instituciones no pueda ponerse en duda por nadie, oyó que algunos Sres. Diputados decian que esa no era la forma, que eso no debian pedirlo los indivíduos de la mayoría, que eso debia pedirlo el Gobierno; y el Gobierno, como digo, solícito siempre de acudir allí donde se fulmina una censura, y puede sin mal ninguno para el interés público evitarla, acude á retirar esa proposicion, y ha presentado su comunicacion. Pero ya se vé; que esta es la política; cuando se presenta un Gobierno condescendiendo, queriendo buscar lo bueno y queriendo evitar aquí ciertos debates, se introduce el espíritu estrecho y mezquino de los partidos, y traduce esta política generosa por debilidad, y se enardece la furia de las oposiciones. Si el Gobierno hubiera dejado venir la proposicion, no hubiera hecho nada insólito; se habria hecho, se habrian confirmado los repetidísimos precedentes que hay en esta materia; pero como el Gobierno queria más instruccion, como el Gobierno que se dedica á la obra de restauracion de las instituciones representativas y de la libertad, envilecida, hollada y escarnecida en los tiempos que pasaron; como el Gobierno se hallaba en esta situacion, por eso hace cosas inusitadas, por eso la extrañeza general que segun algunos existe, porque ha creido necesario respetar las prerogativas de las Córtes; como que ya parecia que aquí los Gobiernos podian hacerlo todo, contando desde luego con el sentimiento tácito de la Asamblea, contando con que la Asamblea se lo daria incondicionalmente.

Pero si esto no fuera así, si se quisieran más razonamientos, ¿no ha dicho ahora el Sr. Marqués de Sardoal que debia ser esto objeto de un proyecto de ley, que para esto es necesario una ley? Ni esto, señores, es materia de un proyecto de ley, ni esto se hace para otra

cosa que para acudir á una necesidad urgente y perentoria. Se trata de confiar algunos mandos, que acaso desaparecerán en breve, á algunos Sres. Diputados, y cuando se hiciera la ley pudiera ya no existir semejante necesidad. Así es que siempre, vuelvo á repetirlo, y de aquí no me separaré, todas las Córtes han concedido estas autorizaciones. ¿Qué es una ley de incompatibilidades? ¿Qué objeto se propone una ley de incompatibilidades? Una ley de incompatibilidades tiene por objeto velar por el prestigio de la Asamblea; pero lo ejecuta y lo aplica la Asamblea con absoluta independencia de los demás Poderes, y nombra una comision, y declara que un caso es compatible y que otro no lo es; y se puede equivocar y declarar compatible un caso que no lo sea, y de eso no hay apelacion á nadie. Pues suponed que esta Asamblea vota en una cuestion de una ley orgánica, v. gr., de una ley de Ayuntamientos; suponed que sanciona con su voto una infraccion de la ley; vendrá un conflicto parlamentario, vendrá el otro Cuerpo á oponerse con su voto. Pero en la cuestion de incompatibilidades, ni el otro Cuerpo Colegislador ni nadie puede provocar un conflicto; porque la ley de incompatibilidades no tiende más que al prestigio de esta Asamblea, y toca su aplicacion exclusivamente á ella misma; es una cuestion de su exclusiva competencia, en que ni el Gobierno ni nadie puede inmiscuirse ni inspeccionar lo que hace. Que es lo mismo que sucede con las cuestiones de actas.

Pues bien: estas cuestiones no son de ley; estas cuestiones que tocan á la prerogativa de la Asamblea, pueden resolverse por una autorizacion; y cuando hay un Gobierno que quiere respetar los fueros parlamentarios y pide autorizacion para que este asunto, que á ella solo corresponde, vaya á las secciones y se nombre allí una comision, y se pueda llegar á discutir, y puedan terciar en el debate las oposiciones, se dice, señores, que esto causa extrañeza! Pues bien; yo me alegraré mucho de que en lo sucesivo no cause extrañeza ya el ver que los Gobiernos saben doblar, cuando deben, su rodilla ante la Representacion augusta y soberana del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hurtado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HURTADO**: Solamente para rectificar, sin salirme nada del Reglamento. El Sr. Marqués de Sardoal, al analizar el art. 87, ha incurrido en una gravísima equivocacion. El Sr. Marqués de Sardoal ha creido que el art. 87, en uno de sus párrafos, era el complemento del 57. No hay nada de eso. El art. 57 contiene dos preceptos distintos, separados.

Dice en su primera parte lo que han de hacer las secciones ocupándose de las proposiciones y proyectos de ley, ó de cualquier otro asunto; y despues, separadamente, habla de sus facultades para conceder ó negar la autorizacion que se les pide para dar lectura al Congreso de las proposiciones ó proyectos firmados por suficiente número de Diputados. Ha estado, pues, repito, y repetiré, el Sr. Presidente en su perfecto derecho proponiendo al Congreso que este asunto pase á las secciones, y estará siempre la Mesa en el mismo perfecto derecho al proponer que los asuntos que aquí vengan sean considerados graves y pasen á las secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no hubiera aludido á Gobiernos que habian destinado á campaña algunos Diputados militares, entre los que yo tengo la honra de encontrarme, no habria tomado parte en el debate, porque lo creo irregular, y además me parece que se va haciendo demasiado largo; pero la alusion me ha obligado á pedir la palabra para decir al Sr. Ministro que, en mi opinion, todos los Gobiernos tienen libertad para designar, no solo á los Diputados militares, sino á todos los demás para cualquier puesto público, que aceptarán ó no aceptarán. Haciendo, pues, uso de aquella libertad, el Gobierno me nombró jefe del Estado Mayor general del ejército del Norte al estallar la primera insurreccion carlista, como general en jefe al Sr. Duque de la Torre, y para otros mandos á Diputados militares; á mí me correspondió entonces elegir entre aceptar el puesto de honor en campaña ó el de Diputado de la Nacion.

Lo que hay es, que cuando el Gobierno nombra á un militar para ir á campaña en tiempos de guerra, lo coloca en la situacion que tan elocuentemente describió antes el Sr. Jimenez Palacios, y no hay más remedio que aceptarla; por lo que en tiempo de guerra se hace la excepcion de no privar á los militares de la honra de ser Diputados cuando la Pátria les exije otros sacrificios. Ahora bien; cuando cesa la guerra y se entra en tiempos normales, el Gobierno puede, si lo tiene á bien, nombrar á cualquier Sr. Diputado, por ejemplo al señor Jimenez Palacios, para el puesto militar ó civil que tenga por conveniente, y entonces el Diputado nombrado, si quiere, aceptará el puesto que le confie el Gobierno, pero dejará de ser, segun la ley, Representante de la Nacion. En tal concepto, y ya que afortunadamente hemos llegado á tiempos de paz, no establezcamos privilegios irritantes; y yo que soy militar, pero que en este sitio me olvido de ello, no quiero preferencias para los militares; deseo que se nos mida á todos por el mismo rasero, por la aplicacion extricta de la ley, tanto al militar como al civil; que aquí todos somos iguales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que se concrete á la alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pues bien, señores: cuando yo fuí nombrado para marchar á campaña, aquel Gobierno usó de su derecho, y el Congreso no me sujetó á reeleccion, porque las leyes de incompatibilidad ó sus aclaraciones hacen excepcion para el caso de los militares en campaña, los ascensos de escala, etc.

En cuanto á que la comunicacion del Gobierno deba ó no pasar á las secciones, es cuestion que no puedo tratar dentro de la alusion, y lo que sostengo es que el motivo de esta discusion es distinto de los que se citan, y que el Gobierno actual no ha guardado más ni ménos consideraciones que los demás á las Córtes; aquí la irregularidad está en que no se ha dejado á la iniciativa de los Diputados lo que tengan por conveniente hacer al tener conocimiento de que alguno ó algunos señores Diputados fuesen nombrados para mandos en los ejércitos; no hay, pues, paridad entre este caso y el de los nombramientos hechos por el Gobierno que confirió mandos al Sr. Duque de la Torre y otros Diputados, pero mandos para operaciones de guerra. Puede hoy el Gobierno conferir puestos á todos los Diputados que quiera, con tal que éstos dejen de ser Diputados, como la ley previene; pero aceptar un cargo en tiempo de paz y seguir siendo Diputado, seria una preferencia en favor de los militares, que no se aviene bien con tanto criticar del militarismo y con otras disposiciones, hoy en perjuicio, por cierto, de la clase militar. Critico, pues, y criticaré siempre las desigualdades, en política como en todo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Me levanto para demostrar en dos palabras que el Sr. Lopez Dominguez no ha tenido motivo para darse como aludido por mí. Yo no habia aludido á Gobiernos, habia aludido á anteriores Asambleas, de las que habian salido algunos Diputados á mandar tropas, y habian vuelto, sin quedar sometidos á incompatibilidad.

Pero ya que el Sr. Lopez Dominguez parece que lo echa de ménos, ahora sí aludo á aquel Gobierno. ¿Puede S. S. ó aquel Gobierno para demostrar su conducta de deferencia y respeto á la Representacion nacional y á las leyes de incompatibilidad, decirnos en qué forma dió cuenta á las Córtes de que sellevaba unos Diputados empleados? En ninguna forma; aquel Gobierno no dió cuenta al Congreso, y esto lo digo para que sirva de comparacion entre aquel Gobierno y el nuestro.

En cuanto á otra cosa que dice S. S., estaria perfectamente si no contradijera sus palabras con su ejemplo. Dice S. S. que el Gobierno á que aludimos tenia el derecho de nombrar para ciertos cargos á los Diputados, quedando éstos en el caso de optar por el destino ó por la diputacion; pero es el caso que S. S. no optó, por que fué nombrado jefe del Estado Mayor, estaba por allá, y cuando volvió siguió siendo Diputado, y á estas horas todavía no sabemos que aquel Gobierno hubiera dado cuenta de nada á las Córtes. Yo creia al invocar este precedente, que entonces se debió haber reclamado un acuerdo de las Córtes; ¿pero falta el acuerdo? Pues tanto peor para aquel Gobierno y para aquellas Córtes.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: No recuerdo en este momento si el Sr. Romero Robledo era Ministro en la época á que se ha referido S. S. y cuyo Gobierno tanto ha censurado; me parece que desempeñaba la cartera de Fomento. (*Risas.*) El Congreso está haciendo en este momento las consideraciones que se desprenden del ataque que á sí mismo se ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion, y del que ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que entonces me parece que era Ministro de Ultramar con S. S. Pero yo soy muy franco y muy leal, y voy á defender á S. S. de su propio ataque. Aquel acto del Gobierno estuvo en su lugar, á mi modo de ver, y lo que entonces hizo aquel Ministerio puede hacerlo el actual y pueden hacerlo todos. Yo sostengo que si el Sr. Romero y Robledo nombra mañana á un Diputado gobernador de provincia está en su derecho, sin que tenga necesidad de dar cuenta á las Córtes. Lo que sucederá es que ese Sr. Diputado dejará de serlo si acepta el cargo de gobernador, segun previene la ley. Creo, por consiguiente, que al no dar cuenta á las Córtes de los nombramientos que se hicieron de aquellos generales Diputados no se faltó al Parlamento, cuyo derecho á aplicarles la ley vigente es inconcuso. Queda, pues, S. S. defendido del ataque que á sí mismo se ha dirigido.

Ahora me recuerdan que aquel Congreso ni siquiera estaba constituido, que se estaban discutiendo las actas, y que no estaba definida todavía la situacion de aquellos Diputados. De todos modos, ésto ni quita ni dá fuerza ninguna á mi argumento. Yo solo pretendo hacer ver que es innecesaria la autorizacion que se pide, que el Gobierno puede nombrar al Diputado que quiera para un puesto militar, y que el nombrado irá ó no al mando que se le confiera, sujetándose á lo que la ley vigente dispone. Téngase esto en cuenta y no establezcamos preferencias que son pretestos para críticas y comparaciones, siempre perjudiciales para las clases que son objeto de esas distinciones.

De todos modos, cuando llegue el momento más oportuno, cuando se presente el dictámen de la comision, si se adopta el acuerdo propuesto podremos ampliar más estas consideraciones y pedir lo que se crea más justo. Yo defenderé siempre que el Gobierno puede nombrar para el cargo que quiera á un Diputado de la Nacion. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Es verdad, Sres. Diputados; no habia tenido presente, no me acordaba de que yo era Ministro en aquella ocasion. ¿Pero qué prueba esto? Podrá probar que hay contradiccion ú olvido de mi parte; pero debo decir que yo, yendo á cierto fin del cual no me separaré nunca, y que será siempre la regla constante de mi conducta, en algunos detalles no soy de los que creen posible responder de todo, y que cuando llega el caso de que se les demuestre que han hecho mal una cosa, no tienen la franqueza de confesarlo. Yo, pues, cuando veo que he hecho mal en algo, no tengo reparo en reconocerlo.

Yo, al hacer una exculpacion respecto de lo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez, podria decirle que tales iban las cosas en aquel tiempo, que teniendo yo mucho respeto al sistema representativo, no me figuraba que habia faltado á la consideracion que debíamos á la Cámara. (*Murmullos.*) A mí esos murmullos no me significan nada. Yo digo que aquello estuvo mal hecho, que se debió acudir á las Córtes, que el precedente está en esto precisamente, y que aquí no hay más cuestion si no la de ser este Gobierno más respetuoso que lo fué aquel y que lo han sido otros, viniendo á las Córtes á pedirles su vénia.

Despues de todo, eso podrá volverse contra mi persona, pero no rebaja en lo más mínimo la gran razon, la gran ventaja que hay en este asunto en favor del actual Gobierno.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: He sido aludido como uno de los generales que han sido empleados varias veces siendo Diputado, y por cierto que yo lo he sido por Gobiernos que no eran amigos mios. Yo celebro que, aunque irregularmente, haya venido esta cuestion á la Cámara, para que de una vez se sepa cuál es la suerte de los militares, debiéndose tener entendido que yo, abundando en las ideas del Sr. Lopez Dominguez, no pido privilegios, sino justicia.

Siendo yo Diputado el año de 1866, y Presidente del Consejo de Ministros el ilustre general D. Leopoldo O'Donnell, hallábame yo entre los que formaban la oposicion de aquella Cámara, al lado de mi querido amigo el Sr. Moyano, cuando recibí órden de aquel ilustre general para que en el término de veinticuatro horas marchase á Cataluña á ponerme al frente de una division que debia perseguir á ciertos insurrectos. Y yo pregunto á la Cámara: ¿qué podia hacer el militar Diputado en aquel momento? Obedecer y marchar. ¿Y era justo que al volver me encontrara con que no podia volver á este puesto? ¿Habia de quedar sujeto á reeleccion? ¿Ha-

bia yo pedido aquel mando? Pues esto no se puede ni se debe hacer nunca, porque ni es justo ni es conveniente tampoco.

El año 1867, el Gobierno al que entonces, á pesar de ser moderado, hacia tambien la oposicion al lado del Sr. Moyano, hizo lo mismo conmigo, sin que yo pudiera resistir, porque hay un acuerdo, y si el Sr. Presidente quiere mandar á buscarlo en el Archivo donde existe, se verá que segun aquella disposicion el Gobierno podia disponer de los Diputados militares. No digo pues, que hoy vaya á hacerse lo mismo, no sé si estamos en ese caso; pero á propósito de esta cuestion, he oido con algun disgusto al Sr. Ministro de la Gobernacion hacer comparaciones de mejores y peores. La cosa me parece de todos modos de mal gusto; porque sea lo que quiera lo que piense, yo tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que las reputaciones de los generales y de los soldados se crean en los campos de batalla, en los campamentos y en los cuarteles, y que las gracias y las colocaciones las dan los Gobiernos, pero nada más que eso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No sé á qué palabras mias se refiere el general Reina.

Yo no he querido establecer distincion de mejores ni peores entre los generales. Pero yo Gobierno, ¿puedo impedir que al emplear á unos generales y dejar otros me parezca que los que yo empleo son los mejores? Yo reclamo como Gobierno la libertad de elegir en toda la lista del Estado Mayor general, y que no me salve la incompatibilidad á algunos generales que se sientan en estos bancos, en los cuales se sienta tambien el señor general Reina. Por consecuencia, si yo hubiera establecido distinciones, S. S. hubiera salido favorecido.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Hace bien este Gobierno y todos los Gobiernos en elegir las personas que merezcan su confianza, y yo no me he opuesto á eso. Lo que no me parece bien, podré estar en un error, es que al hacerlo establezca la diferencia de mejores y peores.

Podrá S. S., como Gobierno, tener más confianza en unos que en otros; pero la diferencia entre mejores y peores no puede establecerla S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Conste que yo no he establecido semejante diferencia; y si la hubiere establecido, me retracto públicamente de ella.

He dicho que el Gobierno debe tener libertad para elegir, y que los que elige, por el hecho de elegirlos, son para el Gobierno, y lo serán eternamente, los mejores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: El Sr. Reina ha recordado que fué nombrado para un mando siendo Diputado de oposicion; pero fué en tiempo de guerra ó para ir á campaña.

Conste que en este caso, es decir, para ir á campaña, opino que no se puede renunciar el puesto de honor y de peligro, cueste lo que cueste, incluso perder el carácter sagrado de Diputado.

Pero ha dicho el señor general Reina que hay una disposicion, en virtud de la cual el Gobierno puede disponer de todos los Diputados militares. Yo deseo que conste que si esta disposicion tuviese hoy fuerza, seria una gravísima amenaza para los Diputados de oposicion. Deseo, pues, que se tenga esto presente y no quede sin correctivo; porque así como se puede disculpar que se saque de estos bancos á un Diputado militar para que vaya á campaña, si el derecho del Gobierno llegara hasta el caso de disponer de un Diputado militar ó civil para puestos públicos incompatibles con su cargo de legislador, someto á la consideracion del Congreso las deducciones que pueden hacerse y las consecuencias que podrian tener tales derechos. He dicho.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Yo no he dicho que sea ó no conveniente la disposicion á que me he referido; pero he extrañado que el Sr. Navarro y Rodrigo, que tanto se ha escandalizado hoy, no dijera una palabra el año 66 cuando me nombraron para un mando militar. (*El señor Navarro y Rodrigo*: Era para ir á campaña.) Pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene nada que ver la campaña con lo que estamos discutiendo.

El Sr. **REINA**: Pues voy á terminar, diciendo al Sr. Lopez Dominguez que no he hecho más que sentar el precedente; que no he pedido ningun privilegio para la clase militar, pero que queria que los deberes tuvieran relacion con los derechos, y que si un Gobierno podia disponer de un Diputado militar, como dispuso de mí, tuviera tambien el Diputado el derecho de volver á sentarse aquí.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

Muchos Sres. Diputados: A votar, á votar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Sagasta?

El Sr. **SAGASTA**: Para una alusion personal, y seré muy breve, porque es una cuestion en la cual no quisiera entrar, porque es una cuestion bochornosa para el Congreso y para las personas que se quiere favorecer, en favor de las cuales se quiere establecer un privilegio. Hasta tal punto me parece esto verdad, que la discusion en que estamos, la que pueda haber en la comision si esta comunicacion pasa á las secciones, y la que haya despues en el Congreso, será estéril é inútil, pues creo que la excepcion no será aceptada por las mismas personas que por ellas sean favorecidas. No lo será. Cuando á un militar se le pone en la alternativa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Sagasta, que ni es militar ni es de esas personas á quienes se está refiriendo, que se contraiga á la alusion.

El Sr. **SAGASTA**: Precisamente he sido aludido, porque dije que el nombramiento para cargos militares no ofrece hoy peligros, y voy á demostrar que no ofreciendo peligros, no pueden los militares aceptar esa excepcion que se quiere introducir en su favor.

Cuando á un militar se le pone en la alternativa de optar entre el cargo de Diputado y el peligro, ¿qué otra cosa puede hacer que aceptar el peligro?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á rogar al Sr. Sagasta que tenga presente que ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SAGASTA**: Creia que estaba en ella, porque se me ha aludido por el Sr. Ministro de la Gobernacion

y por el Sr. Jimenez Palacios en ese concepto, cuando yo les interrumpia diciendo que no habia peligros en los cargos militares, y voy á concluir respecto de este punto, diciendo que no ofreciendo hoy los cargos militares más peligro que el que tienen los Obispos en sus diócesis, que no tratándose de correr peligros, sino de reportar beneficios, no se puede excluir á los militares de las incompatibilidades marcadas para todos los Diputados, y tengo la seguridad de que si eso se llevara á cabo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso lo dirá S. S. el dia que se discuta la proposicion con arreglo al Reglamento.

El Sr. **SAGASTA**: Era contestar á la alusion del Sr. Jimenez Palacios, y ahora voy á contestar al señor Ministro de la Gobernacion, que deseaba que yo entrara en el debate, en el cual yo no queria entrar, porque me parece irregular y estéril; S. S. ha citado hechos de la época en que yo era Gobierno. ¿Estoy en la alusion, señor Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora sí.

El Sr. **SAGASTA**: No hay precedentes ni en las épocas en que yo he sido Gobierno, ni en las que he dejado de serlo, de esto. El precedente del año 54 no tiene nada que ver con lo que ahora se discute, porque se trataba de unas Córtes Constituyentes, en aquellos momentos, en aquellos instantes soberanas, para hacer lo que tuvieran por conveniente: eran la única soberanía. Aparte de esto, lo hicieron como podian hacerlo: presentando un proyecto de ley. El Gobierno trajo á las Córtes un proyecto de ley estableciendo la excepcion para ese caso de la incompatibilidad. Aquí lo tengo: dice así:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, no obstante lo dispuesto en la ley de incompatibilidades, pueda proponer á S. M. la Reina el nombramiento de D. Cláudio Anton de Luzuriaga, Diputado por la provincia de Logroño, para la plaza de presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid 5 de Octubre de 1855.=Manuel de la Fuente Andrés.»

De manera que se hizo por un proyecto de ley. Todos los demás casos son casos de guerra, y entonces no se puede negar, sin resolucion del Congreso, sin más que tener en cuenta la alternativa en que se coloca el militar de optar entre el cargo de Diputado y el adquirir quizá la nota de cobarde, que el militar tiene derecho de volver á ejercer el cargo de Diputado; pero en tiempos de paz, jamás.

En el caso de las Córtes federales que ha citado el Sr. Navarro y Rodrigo, vino la cuestion por medio de una proposicion de ley que fué desechada por las Córtes, y entonces habia tres guerras. De modo, que no me citará el Gobierno ni ningun Sr. Diputado un caso semejante á éste.

Pero aparte de la cuestion de fondo, hay una cuestion de forma, que no sé como se va á resolver. Yo he oido decir que se va á votar. ¿Y qué se va á votar? (*Varios Sres. Diputados*: Que pase á las secciones.) ¿Que pase á las secciones; ¿Y qué va á suceder cuando se halle en las secciones? (*Rumores.* — *Varios Sres. Diputados*: Eso ya se verá.) Las secciones necesitan que la proposicion se halle redactada en forma de proposicion de ley. (*Rumores.*—No, no.) ¿No conocen los Sres. Diputados que se trata de modificar una ley, y no una ley cualquiera... (*Grandes rumores*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es contestar la alusion personal. Ruego á S. S que se limite á ella.

El Sr. **SAGASTA**: Señor Presidente, se trata de la comunicacion que está sobre la mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SAGASTA**: Pues si S. S. me lo permite, la pido para el asunto que se está discutiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para eso es preciso preguntar antes al Congreso si se declara suficientemente discutido el punto.

El Sr. **PEREZ SAN MILLAN**: Tengo pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Se va á preguntar al Congreso si está el punto suficientemente discutido.»

Al hacerse la pregunta por el Sr. Secretario Fernandez Cadórniga, algunos Sres. Diputados pidieron que la votacion fuera nominal.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Se ha publicado la votacion. (*Muchos Sres. Diputados de la izquierda*: No, no.—*Protestas y reclamaciones en diversos sentidos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Será nominal la votacion.

Verificada ésta, resultó quedar suficientemente discutido el asunto, por 191 votos contra 25, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Fernandez Cadórniga.
Silvela.
Rico.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Romero Robledo.
Martin de Herrera.
Alvarez Mariño.
Alarcon Luján.
Puig.
Orovio (Marqués de).
Sedó.
Gutierrez de la Cámara.
Elduayen.
Trives (Marqués de).
Piñero.
Moreno Leante.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Finat.
Muñoz Vargas.
Miranda.
Suarez Inclán.
Sanchez Bustillo.
Goróstidi.
Vicuña.
Jove y Hévia.
Rodriguez Gayoso.
Palacios (D. Francisco Javier de).
Rius y Salvá.
Garrido Estrada.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Ruiz Tagle.
Larios.
Xiquena (Conde de).
Barca.
Manzanera (Vizconde de).
Fontes.

García Lopez.
Llobregat (Conde de).
Cadenas.
San Cárlos (Marqués de).
Casado Mata.
Maldonado.
Robledo Checa.
Goicoerrotea.
Sanchez Chicarro.
Barandica.
Zabala.
Garmendia.
Tudela.
García de Zúñiga.
Acapulco (Marqués de).
Escobar (D. Ignacio José).
Biesca de la Sierra (Marqués de).
Perier.
Botella (D. Francisco).
Cardenal.
Torres Mendoza.
Alzugaray.
Guillelmi.
Cisneros.
Vida.
Martin de Oliva.
Figuera (D. Fermin).
Cruzada Villaamil.
Villalba Perez.
Perez Garchitorena
Almech.
Mariscal.
Boguerin.
Ochoa.
Sedano.
Viana (Marqués de).
Villalobar (Marqués de).
Pallares (Conde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Saltillo (Marqués del).
Caramés.
Viudes Giron.
Botella (D. José).
Echalecu.
Vallejo (Marqués de).
Mirasol (Conde de).
Castell de Pons.
Cuadrillero.
Martinez Corbalan.
Gonzalez Vallarino.
Martin Veña.
García Goyena.
Gomez Gonzalez.
Verdugo.
Lopez Gonzalez.
Alvarez (D. Fernando)
Escobar (D. Angel).
Fabié.
Navarro de Ituren.
Fuentes.
Carreras y Gonzalez
Lopez Guijarro.
Visconti.
Arenillas.
Arnau.
Clavijo.
Bosch y Labrús.
Azcárraga.
Lasala.
Sanchez Milla.
Santos.
Bonanza.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Alcalá (Baron de).
Morcillo.
Moreno Mora.
Zayas.
Martinez de Tejada.
Gonzalez Goyeneche.
Benayas.
Danvila.
Campos.
Albarrán.
Hurtado.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Martinez Montenegro.
Pastor y Magan.
Navarro Diaz.
Miranda.
Anton Ramirez.
Campoamor.
De Gabriel.
García Asensio.
Torres Valderrama.
Ledesma.
Aurioles.
Borrajo.
Gisbert.
Zambrana.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Alboloduy.
Abril.
Guilhou.
Vazquez de Puga.
Toro y Moya.
Roda Rivas.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
García Camba.
Camps.
Guadalest (Marqués de).
Montoliu.
Agramonte (Conde de).
Perez San Millan.
Alonso Pesquera.
Suarez Sanchez.
Genovés.
Francos (Marqués de).
Cuadra.
Monedero y Diez Quijada.
Albacete.
Bañeres.
Monedero y Monedero.
Gonzalez Alonso.
Cabezas.
Nuñez de Prado.
Dabán.
Diaz de Herrera.
Florejachs.
Gaviña.
Argenti.
Muros (Marqués de).
Juez Sarmiento.
Malpica (Marqués de).
Basanta.

Lopez y Lopez.
Aranáz.
Barrio Ayuso.
Piñan.
Campo de Aras (Marqués de).
Polo de Bernabé.
Quiroga Vazquez.
Alba.
Galante.
Muñoz Herrera.
Santa Cruz.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Fernandez Villaverde.
Pinedo.
Perez Zamora.
Fernandez Jimenez.
Ordoñez.
Segovia.
Navarro (D. Luis).
Sr. Presidente.
Total, 191.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Leon y Castillo.
Avila Ruano.
Balaguer.
Ulloa.
Muñiz.
Ruiz Capdepon.
Villarroya.
Gonzalez Fiori.
Hornachuelos (Duque de).
Linares.
Albareda.
Peñuelas.
Hermida.
Angulo.
Camacho.
Parra.
Olavarrieta.
Sagasta.
Castelar.
Lopez Dominguez.
Sardoal (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Romero Ortiz.
Nuñez de Arce.
Total, 25.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Marqués de Sardoal?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Una vez acordado por el Congreso que la comunicacion del Gobierno pase á las secciones, deseo saber si el dictámen que dé la comision que se nombre, una vez votado por el Congreso, será ley ó será un simple acuerdo de la Cámara.

Y he pedido tambien la palabra con el objeto de rogar á la Mesa se sirva disponer la lectura de la renuncia del cargo de Diputado presentada por el capitan general Sr. Martinez Campos, la que sin duda influirá mucho en la comision sobre el modo de redactar su dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa renuncia está retirada; no existe en Secretaría.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El señor general Martinez Campos, mandando el ejército de la Izquierda, en operaciones contra el enemigo, y habiendo sido al propio tiempo elegido Diputado, creyó que un deber de delicadeza le obligaba á presentar la renuncia de este último cargo, prefiriendo desde luego el estar mandando un ejército en aquellas circunstancias al frente del enemigo, á desempeñar el puesto, aunque honrosísimo en aquellas circunstancias, ménos indispensable, de Representante de la Nacion. Envió, pues, la comunicacion de esta renuncia á la Mesa del Congreso; pero el Gobierno, desde el primer instante creyó que estaba en el caso de pedir á uno y otro Cuerpo Colegislador autorizacion para emplear algunos de sus indivíduos en las necesidades de la guerra; y estando esto en el pensamiento del Gobierno, era absolutamente inútil la renuncia del general Martinez Campos. Así se lo manifestó; y el general Martinez Campos, que no tenia otro motivo para hacer la renuncia del cargo de Diputado que el considerarse incompatible, como lo seria indudablemente si no mediara un acuerdo del Congreso, no ha insistido, porque no tenia para qué insistir, en su dimision.

Por manera que la cuestion está enlazada con la comunicacion que he tenido la honra de dirigir á este Cuerpo Colegislador, y que ha sido objeto del debate de esta tarde.

Pero ya que estoy de pié para dar explicaciones que eran absolutamente indispensables, pues que nadie como yo podia tener conocimiento exacto de los hechos que he referido, no puedo ménos de decir algunas palabras sobre la forma con que he creido absolutamente indispensable pedir esta autorizacion al Congreso.

Aquí hay dos hechos que tener presentes, ó dos órdenes de consideraciones á que atenerse: primer órden de consideraciones ó primer hecho: ¿el Gobierno tiene ó no necesidad de mantener el ejército en pié de guerra y de considerar aún algunas provincias en estado excepcional? ¿Sí, ó no? El Gobierno cree que sí: y se presenta con esta afirmacion á los Cuerpos Colegisladores, para saber si obtiene su apoyo respecto de ella. Sobre este punto el Gobierno bajo su responsabilidad declara que cree que no es posible, que no conviene á los intereses de la Pátria, quitar el estado de guerra en las provincias donde la guerra civil ha tenido lugar; y no solamente lo que se ha llamado en otros tiempos estado de guerra, es decir, la absorcion por la autoridad militar de los poderes civiles; no: cree que las circunstancias de esas provincias, por muchísimas razones, algunas de las cuales comprenden perfectamente los Sres. Diputados y no necesito exponer en este instante, exigen todavía y exigirán por algun tiempo la conservacion de un estado de guerra activo, armado, en disposicion de hacer inmediatamente la guerra si fuera necesario, aunque creo que no lo será felizmente.

Partiendo de aquí, y en uso en esta parte de sus atribuciones como representante del Poder ejecutivo, el Gobierno mantiene el antiguo ejército de la Derecha y el antiguo ejército de la Izquierda con nombres distintos; los mantiene tales como los habia durante la guerra, y los mantendrá en esa situacion por necesidades de interés público durante algun tiempo.

Este es el primer hecho que necesitaba presentar á la consideracion de los Sres. Diputados.

El segundo, por ser de la competencia especial de los Cuerpos Colegisladores, es el que ha dado lugar al debate de esta tarde. El Gobierno actual, ni más ni ménos que otros Gobiernos anteriores, ha deseado autorizacion de los Cuerpos Colegisladores á fin de poder disponer para estos ejércitos que están en pié de guerra, de los oficiales generales que son al mismo tiempo Representantes del país.

¿Cómo podia hacerse esta proposicion? ¿Cómo podia obtenerse esta autorizacion? Podia obtenerse de dos maneras: ó bien por una sencilla pregunta del Presidente, á que la Cámara hubiera prestado toda entera su aquiescencia, ó por un acuerdo en vista de dictámen de comision. En el primer caso es la Cámara la que podia dar licencia al Diputado para ejercer esa especie de funciones y al Gobierno para poder disponer del Diputado; y segun los precedentes no se necesitaba de otra formalidad. La Cámara entera hubiera podido dar sin ninguna dificultad esa autorizacion. Pero desde el instante en que el Gobierno tenia motivos para creer, y los hechos han demostrado que estos motivos eran fundados, que no toda la Cámara estaba de acuerdo en este punto, era necesario adoptar un procedimiento que permitiera al Congreso resolver con conocimiento de causa y fallar con formalidad este negocio; y yo entiendo que no habia otro procedimiento posible más que el adoptado por el Gobierno y propuesto por la Mesa. Esto no podia hacerse por una proposicion incidental; esto se debia hacer por medio de un proyecto que sin ser ley tuviera los caractéres de proyecto de ley solamente por lo que toca á la intervencion de este Cuerpo Colegislador, porque para hacer sobre esto una ley completa, seria preciso que la licencia de los Diputados necesitara el concurso de la otra Cámara y la sancion de la Corona.

Yo he creido y continúo creyendo, que para esto no se necesita ni del concurso de la otra Cámara, ni de la sancion de la Corona, sino que basta la licencia de cada uno de los Cuerpos Colegisladores para los casos que dentro de cada uno de ellos ocurran; y opino que es esto lo más parlamentario y lo que está más en relacion con la autonomía de los Cuerpos Colegisladores. Por consiguiente, he adoptado el procedimiento que tiene este Congreso para reformar ó variar el Reglamento; procedimiento que consiste en que dentro solo de este Cuerpo se sigan los trámites de un proyecto de ley: y con este fin ha dirigido una comunicacion á la Cámara solicitando este permiso. Sobre esto la Cámara ha acordado que se nombre una comision, y la comision dará dictámen en su dia aprobando ó desaprobando la propuesta del Gobierno, y cuando la Cámara haya aprobado ó desaprobado la conducta del Gobierno en este particular, ya no habrá más que hacer; ningun otro Poder habrá intervenido en los actos de esta Cámara respecto de alguno ó de algunos de sus individuos.

El Gobierno al adoptar este procedimiento no ha hecho más que lo que tiene derecho á hacer cualquier Diputado cuando trata de reformar, de modificar, de variar de alguna manera los trámites del Reglamento. Cualquier Diputado toma la iniciativa y hace aquí su proposicion con caractéres ó en forma de ley, únicamente para dentro de este Cuerpo Colegislador. Pues el Gobierno por su parte, en lugar de presentar una proposicion, ha dirigido al Congreso una comunicacion, que es la forma natural con que él puede hacer este género de proposiciones.

Si se tratara de un verdadero proyecto de ley; si se tratara de hacer una ley, el Gobierno, autorizado con un Real decreto, hubiera venido aquí y hubiera leido el proyecto, sobre el cual se hubiera nombrado despues la comision; pero como no se necesita de una disposicion para la cual hayan de concurrir los dos Cuerpos y la sancion de la Corona, el Gobierno ha adoptado un procedimiento intermedio, que es el venir aquí, autorizado por la propia facultad de la voluntad del Rey, á pedir á este Cuerpo esta licencia; y como es un asunto que se refiere solo á este Cuerpo, seguirá, y á mi juicio debe seguir, los trámites de esta clase de cuestiones, que son semejantes á las reformas del Reglamento.

Habiendo sido yo quien, en nombre del Gobierno, ha dirigido esta comunicacion al Congreso, y habiendo tenido conocimiento al llegar aquí de que antes de que se acordase hacer el nombramiento de la comision habia tenido lugar este debate, me he creido en el caso inevitable de dar las explicaciones que la Cámara acaba de oir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: En este momento no hay asunto ninguno á discusion; de consiguiente, no puedo dar á S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo habia pedido un documento, y S. S. ha dicho que ese documento no existe. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hablado sin embargo, de ese documento, puesto que le conoce; y sobre ese documento versa una pregunta que... (*Varios Sres. Diputados*: Ya está discutido este asunto.) Ya sé que está discutido este asunto; pero yo pedí la lectura de ese documento, y sin duda estaba en el uso de mi derecho, cuando el Sr. Presidente ha tenido la bondad de reconocerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El documento á que S. S. se refiere no existe, no está en el Congreso.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, yo ruego á S. S. que se traigan las cuartillas en las cuales el Sr. Presidente del Consejo dice que ese documento ha venido á las Córtes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Lo he retirado yo, considerándome bastantemente autorizado para ello.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues anuncio á la Mesa una interpelacion sobre esa ingerencia del Poder ejecutivo en atribuciones propias del Poder legislativo.

El Sr. **PRESIDENTE**. La Mesa no admite interpelacion de ningun género.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues protesto en nombre del prestigio de las Córtes, menoscabado con esta que reputo ingerencia del Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Es muy curiosa la opinion del Sr. Marqués de Sardoal. Un general que está á las órdenes del Gobierno y que es un dependiente del Gobierno, considerando incompatible su cargo con el de Diputado, dando por hecho que es imposible que ambas cosas estén juntas, y fundándose en esto, renuncia el cargo y comunica su renuncia al Congreso. El Presidente del Consejo de Ministros, de quien es subordinado, le dice que no hay necesidad de esa renuncia porque va á proponer á las Córtes que permitan á los oficiales generales que sean Diputados servir en campa-

ña. El general se convence y autoriza al Gobierno para que no se dé curso á su dimision. ¿Qué hay en esto de particular, ni qué tienen que ver el prestigio de la Cámara ni su prerogativa? ¿Es que se pretende que lo que aquí puede hacer todo Sr. Diputado uno por otro, porque cualquier Diputado hubiera podido retirar esa comunicacion por encargo de su autor, no lo puedan hacer el Gobierno y el Presidente del Consejo de Ministros? ¿En qué situacion consideran aquí algunos señores Diputados que están los Ministros, Diputados tambien, y que está especialmente el Presidente del Consejo? Yo no puedo ménos de tener aquí las facultades que tiene cualquier otro Diputado.

El Gobierno no puede ménos de tener aquí tanta iniciativa como tienen los Sres. Diputados: estos son axiomas absolutos é incontestables de la política. ¿A cuál de estas consideraciones se ha faltado en este caso? Si el general Martinez Campos no renunciaba sino por creer que siendo Diputado no podia ser general en jefe, y el Gobierno cree que sí, y así lo ha propuesto á la Cámara, ¿qué hay en esto de irregular? Todo aquello en que la Cámara tiene competencia le está reservado; para eso he hecho yo la propuesta formalmente á la Mesa; para eso he apoyado que se nombre una comision que dirá si se autoriza ó no al Gobierno para lo que solicita; y cuando esa proposicion haya sido votada, el Gobierno dispondrá de los militares; antes, no. Lejos, pues, de faltar á la prerogativa parlamentaria, me parece que yo soy de los que defienden más la autonomía de este Cuerpo Colegislador, porque soy de los que creen que estas cosas no deben salir de aquí; que el Gobierno debe acudir á este Cuerpo, y que esta no es materia que necesite del concurso del otro Cuerpo Colegislador ni del concurso de la Corona. Por consiguiente, vea S. S. como yo soy, como siempre, de los que van más lejos en materia de respeto á las prerogativas parlamentarias.»

Sin más discusion quedó terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para leer el dictámen de la comision de Constitucion.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *que es el de esta sesion,*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá, repartirá á los Sres. Diputados y se señala para su discusion el miércoles próximo. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra en contra.*) El Congreso pasa á reunirse en secciones, y no habiendo ningun dictámen de comision sobre la mesa, mañana no habrá sesion.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la quiere su señoría?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para presentar unas exposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para eso se la concedo al Sr. Pidal con mucho gusto.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Aprovecho la ocasion de hallarse reunidos tantos Sres. Diputados para tener el gusto de presentar al Congreso las exposiciones de 55 pueblos de las provincias de Cáceres y Badajoz con 53.284 firmas, pidiendo el mantenimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasarán á la comision respectiva.

Se mandó pasar á la respectiva comision una instancia de Doña Petra Gil, pidiendo se la conceda una pension por los méritos que contrajo su señor padre Don Celestino en defensa de las libertades pátrias.

El Ayuntamiento de Reinosa por sí, y en representacion de los de su partido, pide que el Estado se incaute del trozo de la carretera de primer órden de Madrid á Santander, comprendido en esta última provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el miércoles: discusion del dictámen sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision relativos al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

La comision nombrada para examinar el proyecto de Constitucion de la Monarquía española, con fecha 27 del pasado mes presentado por el Gobierno á la deliberacion de las Córtes, teniendo en cuenta las razones por aquel expuestas en el preámbulo del referido proyecto de Constitucion, y

Considerando; que la Monarquía constitucional funciona hoy ya legítimamente en España, con todos sus atributos esenciales, tiene el honor de proponer al Congreso como resolucion prévia lo siguiente:

Artículo único. Se declaran desde luego y sin otra discusion aprobados los adjuntos tres títulos 6.°, 7.° y 8.° del proyecto de Constitucion, sin perjuicio de deliberar sobre todos los demás títulos que dicho proyecto encierra, con arreglo al Reglamento vigente.

TÍTULO VI.

Del Rey y sus Ministros.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho, se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.° Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

6.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la Administracion, dentro de la ley de presupuestos.

8.° Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente á los Ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles. En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.° Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aproba-

cion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales, que deberán ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey, ni el inmediato sucesor, pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia, se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los Ministros pueden ser Senadores ó Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

De la sucesion á la Corona.

Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior, á las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo, al más remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tía, hermana de su madre y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuviesen excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como más convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona, se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la Regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir 16 años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto, el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener 20 años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del Rey, solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto, prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes, tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la Regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey siendo mayor de 16 años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor, la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey, sino en el padre ó en la madre de éste.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1876. =Manuel Alonso Martinez, presidente. =Ricardo Alzugaray. = José Fernandez Jimenez. =Francisco de Paula Candau. — Saturnino Alvarez Bugallal. =Víctor Cardenal. =Francisco Silvela, secretario.

La comision elegida para examinar el proyecto de Constitucion presentado por el Gobierno de S. M. á las Córtes del Reino, cumple hoy el honroso, aunque difícil encargo, que recibió del Congreso, sometiendo á su deliberacion el dictámen, que sobre la totalidad de aquel proyecto, ha formulado con el unánime acuerdo de sus indivíduos.

No se ha contentado la comision con dedicar al exámen de la nueva ley fundamental política la atencion detenida y meditada que tan árdua y grave materia exige: ha querido tambien ilustrarse con el parecer de todos los Sres. Diputados, invitándoles á que asistieran á reuniones públicas, en las cuales muchos de ellos, han expuesto principios y doctrinas de índole diversa, proponiendo reformas más ó ménos importantes, acerca de algunos artículos del proyecto: y despues de conocer así las ideas de la Cámara, ha conferenciado largamente con el Gobierno, teniendo la fortuna de llegar en todas las cuestiones á un pensamiento comun, así en la letra, como en el espíritu del texto constitucional.

No ha perdido de vista ni un solo instante la comision, que ese proyecto debe su existencia al solemne compromiso que contrajeron en el Palacio del Senado más de 600 ex-Senadores y ex-Diputados, reunidos en la junta memorable del 20 de Mayo de 1875. Todos ellos, representando partidos distintos, pero dispuestos á defender con entusiasmo el órden de cosas que la Nacion habia proclamado, convinieron en que, abolidas de hecho la Constitucion de 1869 y la de 1845, era preciso y aun urgente, redactar sobre la sólida base de la Monarquía hereditaria, un nuevo Código que afirmara la autoridad del Rey y de su Gobierno responsable, organizando los poderes públicos sin detrimento ó menoscabo de las garantías, que los ciudadanos y los pueblos deben tener en las Naciones libres para el ejercicio legítimo de sus derechos civiles y políticos.

A tan noble y fecundo sentimiento obedece el proyecto constitucional que redactó la comision que entonces se nombró, y que adoptado por el Gobierno de S. M., se ha sometido al voto de las Córtes. Pero el Gobierno, al presentarlo, ha confiado con razon en la sabiduría de los Cuerpos Colegisladores, y ha creido que no se dilatarian indefinida y estérilmente los debates constitucionales, poniendo en tela de juicio principios, doctrinas y declaraciones, siempre aceptadas por las Asambleas españolas, constituyentes y legislativas, y que forman el fondo comun de la escuela monárquico-constitucional. Abundando en este razonable propósito, la comision ha creido que debia separar de la discusion los títulos 6.°, 7.° y 8.° del proyecto constitucional que se refieren al «Rey y sus Ministros» á la «Sucesion á la Corona» y á la «Menor edad del Rey y la Regencia,» ofreciéndolos con breve dictámen y como cuestion prévia, á la aprobacion del Congreso.

Mas, si por gráves y poderosas razones, que no se ocultarán ciertamente á la prudencia é ilustracion de todos los Sres. Diputados, se han separado del debate, especial y detenido, esos tres títulos del proyecto, no encuentra la comision que haya motivo para eximir de ámplia discusion todos los demás. Los derechos de los ciudadanos, la organizacion y facultades de los Cuerpos Colegisladores y de las Corporaciones populares, los impuestos, la fuerza militar del Reino, y el gobierno de las provincias de Ultramar, son puntos que exigen estudio minucioso y profundo, porque ni ofrecen peligro al debatirlos, aunque el ataque y la defensa obedezcan á la pasion de escuelas encontradas, ni es conveniente que sin madura reflexion se acepten, cuando en ellos van envueltas la dignidad, la libertad y la fortuna de todos los españoles.

Por eso la comision los ha examinado imparcialmente, comparándolos con los de otras Constituciones nacionales y extranjeras, y se ha decidido á proponer al Congreso su aprobacion, con algunas léves alteraciones, que no perturban la esencia del proyecto, pero que á su juicio le mejoran.

En el título 1.°, que trata de los españoles y de sus derechos, ha introducido una ligera variacion en el artículo 6.° para que resulte más eficazmente garantida la inviolabilidad del domicilio. El art. 12 del mismo título, que consagra el principio de la libertad de enseñanza, se ha reformado tambien, como era justo, exigiendo la observancia de las leyes, á cuantos funden ó sostengan establecimientos privados de instruccion ó educacion.

Nada ha encontrado que reformar la comision en el artículo 11, que se refiere á la libertad de conciencia y á la tolerancia religiosa. Declarada religion del Estado la católica, apostólica, romana, que es la de la casi totalidad de los españoles, natural era la proteccion especial que se la dispensa. Pero ni el Gobierno, ni la comision, han podido prescindir de los intereses y de los derechos creados, al amparo de una série de años, en que ha imperado en España la absoluta libertad de cultos. Por eso ha reconocido, no ya la libertad de la conciencia humana, siempre respetada, sino el ejercicio de cualquier culto, que no sea contrario á la moral cristiana y que prescinda de manifestaciones y ceremonias públicas. De esta manera se concilia el respeto á la religion del Estado, y á la libertad de los ciudadanos y de los extranjeros, que vivan fuera del gremio de la Iglesia católica.

Tambien ha introducido variaciones la comision en el título III, que al Senado se refiere. La organizacion de ese alto Cuerpo es la verdadera novedad que en nuestras tradiciones parlamentarias ofrece el proyecto constitucional; pero conforme con su esencia, ha juzgado la comision, que era harto reducido el número de Senadores que han de elegir, la Corona por una parte, y las Corporaciones y mayores contribuyentes por la otra.

Las condiciones especiales de la alta Cámara y de los indivíduos que han de formarla, aconsejan ampliar el número de Senadores, fijando en 150 los que han de elegir las Corporaciones y provincias, y en otros tantos los que puede nombrar el Rey.

Tambien se ha facilitado el ingreso en la alta Cá-

mara á los que hayan sido Diputados, porque solo se les exige haber pertenecido á tres Congresos distintos, ó haber ejercido la diputacion durante ocho legislaturas. La comision ha pensado que no debia exagerar las condiciones de entrada en el Senado á los que han merecido de los pueblos la confianza de representarlos en el Congreso varias veces.

Otras ligerísimas reformas ha introducido tambien la comision en este título; pero su importancia es tan escasa, que en nada alteran la sustancia del proyecto.

De esta manera ha cumplido la comision los deberes de su espinoso encargo. Al presentar hoy el proyecto constitucional al Congreso, solicitando que le preste su aprobacion, cree que ha consultado las enseñanzas preciosas de la historia, el estado de la opinion, el progreso de la ciencia, y hasta las relaciones que unen á España con las demás Potencias.

Para obtener un puesto entre las Naciones civilizadas con derecho indisputable; para merecer las simpatías y la amistad de la Europa; para no ser una constante amenaza ó un peligro contínuo contra la paz del mundo, es necesario aceptar las condiciones y los caractéres de la civilizacion moderna; es preciso marchar al compás de los demás pueblos, sin detenerse ante la contemplacion estéril de lo pasado, sin anticiparse á resolver aisladamente problemas políticos y sociales, que han de hallar su natural solucion en más avanzados tiempos. La Constitucion de un pueblo ha de respetar las tradiciones, en cuanto no se opongan á la marcha incesante de la humanidad por el camino del progreso, y ha de reconocer los adelantos de la época, poniéndolos en armonía con los fundamentos cardinales de su nacionalidad. De otra suerte, será vana tarea la de escribir nuevos Códigos políticos; ellos caerán vencidos por los intereses permanentes de la sociedad, cuya existencia desconocen y comprometen, ó por la fuerza impetuosa de las corrientes modernas, á las cuales inútilmente pretenden resistir.

Ninguno de esos cargos puede con fundamento dirigirse al proyecto de Constitucion que el Gobierno ha presentado. Y porque reconoce y sanciona todos los derechos legítimos, y porque los asocia y amalgama sin violencia, permitiendo que dentro de sus preceptos generales puedan moverse libremente todos los partidos legales, que aceptan y proclaman el régimen monárquico-constitucional, al que debe exclusivamente nuestra Pátria su prosperidad en el presente siglo, no vacila la comision en solicitar para él, el voto del Congreso, segura de que si le obtiene, y llega á ser ley fundamental del Reino, tendrá España un Código político, que organice las instituciones públicas sobre el triple y firme cimiento de la tradicion, de la libertad y de la conveniencia.

Fundada en estas poderosas consideraciones, la comision tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso, los siguientes títulos del proyecto constitucional.

PROYECTO DE CONSTITUCION
DE LA
MONARQUIA ESPAÑOLA.

TÍTULO I.

De los españoles y sus derechos.

Artículo 1.° Son españoles:

1.° Las personas nacidas en territorio español.

2.° Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.° Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.° Los que sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2.° Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 3.° Todo español está obligado á defender la Pátria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribucion, que no esté votada por las Córtes ó por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.° Ningun español, ni extranjero, podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.° Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto por el cual se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.° Nadie podrá entrar en el domicilio de un español, ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos, tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un indivíduo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 7.° No podrá detenerse, ni abrirse por la autoridad gubernativa, la correspondencia confiada al correo

Art. 8.° Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia, será motivado.

Art. 9.° Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia, sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes.

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y ningun español podrá ser privado de su propiedad, sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, prévia siempre la correspondiente indemnizacion.

Si no precediere este requisito, los jueces ampararán,

y en su caso reintegrarán en la posesion al expropiado.

Art. 11. La religion católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias, ni manifestaciones públicas, que las de la religion del Estado.

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 13. Todo español tiene el derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia;

De reunirse pacíficamente;

De asociarse para los fines de la vida humana;

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Córtes y á las autoridades;

El derecho de peticion no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con éste.

Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nacion, ni de los atributos esenciales del Poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, segun los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases, que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español puede ser procesado, ni sentenciado, sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban.

Art. 17. Las garantías consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas, lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías, que las consignadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad, que la prescrita préviamente por la ley.

TÍTULO II.

De las Córtes.

Art. 18. La potestad de hacer las leyes, reside en las Córtes con el Rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

TITULO III.

Del Senado.

Art. 20. El Senado se compone:

1.° De Senadores por derecho propio.

2.° De ciento cincuenta Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

3.° De otro número igual de Senadores vitalicios que podrá nombrar la Corona.

Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado á la mayor edad;

Los Grandes de España por derecho propio, que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta anual de 60.000 pesetas, procedente de bienes inmuebles propios, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

El Patriarca de las Indias y los Arzobispos;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra y el de la Armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Solo podrán ser Senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los Diputados;

Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas;

Los que hayan sido Senadores durante cuatro años á lo ménos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada despues de dos años de nombramiento;

Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro;

Consejeros de Estado, Fiscal del mismo Cuerpo, y Ministros y Fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, Consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, despues de dos años de ejercicio;

Presidentes ó Directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Los comprendidos en las categorías anteriores, deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta procedentes de bienes propios, ó de sueldos de los empleos

que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelacion posean una riqueza territorial de 20.000 pesetas de renta, ó paguen 2.500 por contribucion industrial ó de comercio, siempre que además tengan la calidad de Grandes de España ó títulos del Reino ó hayan sido alguna vez Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de 20.000 almas.

El nombramiento por el Rey de Senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad, cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías, las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35 años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

TÍTULO IV.

Del Congreso de los Diputados.

Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determine la ley.

Se nombrará un Diputado, á lo ménos, por cada 50.000 almas de la poblacion.

Art. 28. Los Diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido Diputado se requiere ser español, del estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado.

Art. 30. Los Diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento, no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no comprende á los Diputados que fueren nombrados Ministros de la Corona.

TÍTULO V.

De la celebracion y facultades de las Córtes.

Art. 32. Las Córtes se reunen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver, simultánea ó separadamente, la parte electiva del Senado y el Congreso de los Diputados; con la obligacion en este caso, de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos, dentro de tres meses.

Art. 33. Las Córtes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando el Rey se imposibilitare, de cualquier modo, para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma el respectivo Reglamento para su gobierno interior y examina, así las calidades de los indivíduos que le componen, como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los Diputados nombra su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos Senadores, el Presidente y Vicepresidentes del Senado, y éste elige sus Secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Córtes, en persona ó por medio de los Ministros.

Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores, sin que tambien lo esté el otro: exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva, podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores, tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público, se presentarán primero al Congreso de los Diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes, se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de los indivíduos que le componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechase algun proyecto de ley ó le negase el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la Regencia ó Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.ª Elegir Regente ó Regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitucion.

3.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 47. Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados, sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo, lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta, lo más pronto posible, al Congreso para su conocimiento y resolucion.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados, en los casos y en la forma que determina la ley.

TÍTULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles, en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones, que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar ante los Tribunales ordinarios, á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los Tribunales y Juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus indivíduos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos, sino en los casos y en la forma que prescriba la ley orgánica de Tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente, de toda infraccion de ley que cometan

TÍTULO X.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Art. 82. En cada provincia habrá una Diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de indivíduos que ésta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo, por las respectivas Corporaciones.

2.° Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

3.° Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones, en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 4.° Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales, no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TÍTULO XI.

De las contribuciones.

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo, las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.

Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley, para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 87. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

TÍTULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TÍTULO XIII.

Del gobierno de las provincias de Ultramar.

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El Gobierno determinará, cuándo y en qué forma, serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1876.=Manuel Alonso Martinez, presidente.=Francisco de Paula Candau.=Ricardo Alzugaray.=José Fernandez Jimenez.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Victor Cardenal.=Francisco Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Juran y toman asiento los Sres. Riquelme y Amat.=Queda publicada como ley la que tiene por objeto conceder un crédito para la extincion de la langosta.=Se concede la próroga de licencia solicitada por el Sr. Carnicero.=A la comision respectiva pasan dos exposiciones de la Diputacion provincial de Zamora y del Ayuntamiento de Albocácer pidiendo la abolicion de los fueros.=Se concede licencia al Sr. Castellarnau.=Queda enterado el Congreso de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Sanchis y Basadre.=Lo queda igualmente de los objetos de que se ocuparon las secciones en su última reunion.=Acuerda el Congreso se unan al expediente varias exposiciones pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.=El Congreso queda enterado de hallarse constituidas las comisiones encargadas de informar sobre la comunicacion del Gobierno solicitando permiso para utilizar los servicios de los generales que á la vez son Diputados, y sobre el proyecto de guardería rural.=Preguntas del Sr. Salamanca (Don Manuel): primera, acerca de la razon de no haberse hecho todavía las quintas en la provincia de Navarra; segunda, si el brigadier D. Francisco de Borbon es el alférez de caballería que salió de España en 1869; y tercera, si el ejército de ocupacion de las Provincias Vascongadas está sostenido por las mismas ó por el Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) anuncia una interpelacion acerca del convenio celebrado con el general Cabrera y sobre la poca equidad en la distribucion de gracias.=El Gobierno se reserva señalar dia para contestar.=El Sr. Carreras y Gonzalez pregunta si el Gobierno está en ánimo de presentar los presupuestos de Ultramar.=Se pone en conocimiento del Sr. Ministro del ramo.=El Sr. Segovia recuerda la conveniencia de que venga al Congreso el expediente del ferro-carril de Sevilla á Huelva.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de Constitucion.=Discurso del Sr. Pidal, en contra.=Del Sr. Fernandez y Jimenez, como de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la comision de Peticiones, comprensivo desde el núm. 16 al 27.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior (3 del actual) quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Riquelme y Amat, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones segunda y tercera.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., para los efectos oportunos en el Congreso de los Diputados, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha de ayer se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado á la extincion de la langosta. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1876.=Cristóbal Martin de Herrera.=Sres. Secretarios Diputados del Congreso.»

Se leyó y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para la extincion de la langosta. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 35, *que es el de esta sesion.*)

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La obtendrán SS. SS. así que se dé cuenta del despacho.»

Se prorogó la licencia al Sr. Carnicero para atender al restablecimiento de su salud.

Se mandó pasar á la comision respectiva una solicitud de la Diputacion provincial de Zamora pidiendo la abolicion de los fueros que disfrutan las Provincias Vascongadas.

Se mandó unir al expediente una peticion del Cabildo metropolitano de Granada y vecinos del pueblo de Valle de Alcalá de la Tovada, en solicitud de que se consigne en el nuevo Código fundamental del Estado la unidad católica.

Se acordó pasar á la respectiva comision una instancia del Ayuntamiento de Albocácer, provincia de Castellon de la Plana, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

Se concedió licencia al Sr. Castellarnau para ausentarse de esta córte á asuntos de familia.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Sanchis y Basadre, participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de la Coruña, provincia del mismo nombre, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones, en su reunion del dia 3 del actual, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Seccion 1.ª Sr. Durán y Lira.
2.ª Sr. Posada Herrera.
3.ª Sr. Hurtado.
4.ª Sr. Balaguer.
5.ª Sr. Elduayen.
6.ª Sr. Orovio (Marqués de).
7.ª Sr. Moyano.

Vicepresidentes.

Seccion 1.ª Sr. Conde de Pallares.
2.ª Sr. Aurioles.
3.ª Sr. Rubio.
4.ª Sr. Marqués de San Cárlos.
5.ª Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
6.ª Sr. Escobar (D. Ignacio José).
7.ª Sr. Alonso Martinez.

Secretarios.

Seccion 1. Sr. Fernandez Villaverde.
2.ª Sr. Rico.
3.ª Sr. Silvela.
4.ª Sr. Fernandez Cadórniga.
5.ª Sr. Benayas.
6.ª Sr. Conde de Llobregat.
7.ª Sr. Martinez (D. Cándido).

Vicesecretarios.

Seccion 1.ª Sr. Alonso Pesquera.
2.ª Sr. Avila Ruano.
3.ª Sr. Conde de Xiquena.
4.ª Sr. Cantero.
5.ª Sr. Alba Salcedo.
6.ª Sr. Viudes.
7.ª Sr. Zayas.

Para la comision de Peticiones.

Sres. Mariscal.
Avila Ruano.
Morcillo.
Marqués de Malpica.
Rodriguez Gayoso.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Conde y Luque.

Para la exencion del pago del impuesto por concesion de títulos á D. Ramon Cabrera y otros.

Sres. Alonso Pesquera.
Marqués de Montevírgen.
Martinez Corbalan.
Marqués de Villalobar.
Alba Salcedo.
Quiroga Vazquez.
Jove y Hévia.

Para que el nombre del Marqués del Duero se inscriba en el salon de Sesiones.

Sres. Peñuelas.
Reina.
Silvela.
Balaguer.
Albareda.
Salamanca y Negrete.
Alonso Martinez.

Para el restablecimiento de la ley de guardería rural de 27 *de Abril de* 1866.

Sres. Conde de Pallares.
Perier.
Vizconde de Manzanera.
Muñoz Vargas.
Marqués de la Vega de Armijo.
Hernandez (D. Antonio).
Conde de Torreanaz.

Para la conmutacion de pena á los funcionarios públicos reos de delitos electorales.

Sres. Sanchez Milla.
Ulloa.
Tudela.
Gonzalez Marron.
Aineto.
Conde de Llobregat.
Lasala.

Para el fomento del arbolado.

Sres. Conde de Villanueva de Perales.
Guirao.
Morcillo.
Santos.
Goicoerrotea.
Escobar (D. Ignacio José.)
Marqués de Viana.

Sobre exencion de derechos á la tubería destinada á la conduccion de aguas á la villa de Rivadesella.

Sres. Olavarrieta.
Torres Mendoza.
Vizconde de Manzanera.
Marqués de Muros.
Santa Cruz.
Parra.
Suarez Inclán.

Para la comunicacion del Gobierno relativa á los Diputados militares.

Sres. Jimenez y García.
Bayon.
Figuera (D. Fermin).
Cantero.
Marqués de la Vega de Armijo.
García Lopez.
Caramés.

Dióse cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las proposiciones siguientes:

Del Sr. Escobar (D. Angel), estableciendo reglas para la extincion de la langosta. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Vicuña, declarando libre de derechos arancelarios el material que se introduzca para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana. (*Véase* el Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para informar sobre la comunicacion del Gobierno pidiendo permiso para utilizar los servicios de los oficiales generales que son á la vez Diputados á Córtes, habia elegido presidente al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y secretario al Sr. Jimenez (D. Gregorio.)

Igualmente lo quedó de que la comision designada para dar dictámen sobre la proposicion de ley restableciendo la guarderíaa rural, habia nombrado presidente al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y secretario al señor Perier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando). La he pedido para presentar 348 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Búrgos pidiendo la unidad católica.

Deseaba tambien hacer un ruego al Sr. Ministro de Estado; pero no estando presente, suplico á la Mesa me reserve la palabra para cuando se halle en su banco,

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reserva á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): He pedido la palabra para dirigir tres preguntas al Gobierno y anunciar una interpelacion.

La primera pregunta es por qué razon no se han hecho todavía las quintas en la provincia de Navarra, y para que se sirva decirnos qué piensa hacer con los quintos do 22 á 35 años que en las demás provincias, inclusos los casados, todos han servido, mientras que los navarros nos han hecho la guerra.

La segunda es que en los periódicos venidos de Cuba por el último correo, he visto que un brigadier llamado, D. Francisco de Borbon, apellido que respeto mucho y que siempre y sin interrupcion he defendido, ha entrado en Santiago de Cuba. Este brigadier no figura en la lista de oficiales generales del ejército, ni en la *Gaceta* ha aparecido ningun decreto nombrándole; y por esto pregunto al Gobierno si este brigadier es el ca-

becilla carlista que tantos horrores cometió en Cuenca, es el alférez de caballería que se marchó al extranjero el año 1869.

La tercera pregunta se refiere á si el ejército de cupacion de las Provincias Vascongadas está sostenido con sus haberes, raciones, pluses y demás por aquellas provincias ó por el presupuesto general del Estado.

No haria esta pregunta si el Gobierno hubiese dejado la dictadura, porque sé perfectamente que no se pueden imponer contribuciones sin acuerdo de las Córtes; pero usando, como usa de la dictadura, para todas las provincias y para todos los elementos liberales, creo que pudiera servir para aliviar el pago de un ejército que por causa de esas provincias se sostiene.

Estas son las tres preguntas que tenia que hacer; y si el Gobierno, despues que me haya contestado á ellas quiere que explane la interpelacion, lo haré inmediatamente, ó cuando ménos la dejaré anunciada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo siento mucho que el Sr. Diputado haga preguntas á que no le pueda contestar de una manera categórica, porque el Congreso comprenderá que en aquellos asuntos graves de que el Gobierno se está ocupando, si un Sr. Diputado viniera á hacer preguntas y el Gobierno se prestara á contestarlas, seria tanto como anticipar la resolucion; y en este caso se encuentran la primera y tercera preguntas que ha hecho S. S., á las cuales, por consecuencia, no puede contestarle más sino que el Gobierno se ocupa de esos asuntos.

Por lo que se refiere á la noticia de un periódico de Cuba y con relacion á un brigadier, esa es una cuestion en la cual yo no estoy fuerte, y por lo tanto contestará el Sr. Ministro de la Guerra.

En cuanto á la interpelacion, el Gobierno, en uso de su derecho, se reservará señalar dia para que S. S. pueda explanarla.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): La interpelacion que anuncio al Gobierno es sobre el mismo asunto que ya indiqué el primer dia que tomé la palabra en este sitio; es decir, acerca del convenio de Cabrera, y sobre poca equidad en la distribucion de gracias al ejército; pero con objeto de cubrir lo que preceptúa el art. 156 del Reglamento, y de que el Gobierno pueda venir prevenido el dia que marque para contestar punto por punto á la interpelacion, voy á leer los puntos á que se refiere, y que entregaré á la Mesa para que se los comunique al Sr. Ministro de la Guerra.

La interpelacion abrazará los puntos siguientes:

1.° Infraccion de ley y del reglamento en la concesion de grandes cruces de San Fernando, pensionadas con 40.000 reales hereditarios, á los generales Martinez Campos y Jovellar.

2.° Sobre falta de fundamento bastante para ello, por no ser los hechos premiados dignos de concesion de tan alta merced por primera vez desde que se creó la Orden.

3.° Marcada é injustificada desproporcion de ascensos entre los individuos y las armas. Prodigalidad con unos y olvido de servicios para otros.

4.° Olvido de las Reales disposiciones que previenen se publiquen los extractos de hojas de servicio de los ascendidos ó premiados, y menosprecio del ruego hecho por mí para su cumplimiento en virtud de un indisputable derecho.

5.° Sobre la guerra en general y *las paces* en particular.

6.° Por lo que además de inútil ha tenido de depresivo para el Gobierno y el ejército el convenio con Cabrera.

7.° Sobre la infraccion de las Reales disposiciones vigentes, que se observa al hallar á Cabrera figurando en la *Guía oficial* entre los capitanes generales, sin que en la *Gaceta* ni otra publicacion oficial aparezca el decreto de su nombramiento refrendado por el Ministro responsable.

8.° Sobre lo que de atentatorio á los reglamentos, leyes vigentes, disciplina del ejército y espíritu liberal del país tiene el convenio de Cabrera y su nombramiento de capitan general.

9.° Por lo que de atentatorio á la dignidad de las Córtes tiene el que el Gobierno haya hecho tales tratos y concedido tales mercedes, y á los dos meses de constituido el Congreso no haya dado cuenta de ello á los Cuerpos Colegisladores y solicitado la aprobacion de su conducta, siquiera por respeto á las costumbres parlamentarias de toda Europa.

10. Sobre exceso de consideraciones con los carlistas y las provincias rebeldes, á la par que desprecio y olvido de los intereses liberales perjudicados, y de los servicios de los liberales en armas y de los pueblos armados.

11. Sobre destierros y embargos é infracciones de los generales en jefe, legislando por sí, en contra de los Reales decretos, sin la circunstancia de urgencia del momento que no diere lugar á consulta prévia y que permitiese que el Gobierno reformase la legislacion en el sentido conveniente é igual para todos los españoles, dando con ello lugar á que mientras los embargos y destierros subsisten para las provincias en que no hubo carlistas en armas, ni perjuicios á la propiedad ni al Estado, estén libres y disfruten de sus bienes los carlistas que estuvieron en armas hasta el último momento, y las provincias rebeldes en masa.

12. Sobre la organizacion del ejército del Norte en sus últimas operaciones.

13. Sobre lo irregular y contrario á la ley que es que el Tesoro satisfaga haberes á 450 generales, brigadieres, jefes y oficiales carlistas, sin que haya Real decreto publicado en la *Gaceta* que lo ordene.

14. Sobre lo inexplicable que es que disfrutando el Gobierno del beneficio de dictadura para gobernar todas las provincias, lo emplee en las liberales en todos ramos y contra los liberales, y no en las carlistas para los gravámenes á que su rebeldía las hace acreedoras, y que siguen satisfaciendo las provincias liberales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Como el Congreso ha oido, en el catálogo de los puntos sobre que ha de versar la interpelacion del general Salamanca, la mayor parte de ellos se refieren á asuntos militares que solo el Sr. Ministro de la Guerra puede contestar, como más enterado. De consiguiente, yo tengo necesidad de aplazar la contestacion; pero toda vez que el Gobierno se propone contestarle en breve, yo le ruego en nombre del mismo al señor general Salamanca, que ha servido al Gobierno despues que han ocurrido todos esos hechos que han debido producir

gran amargura en este servidor del Gobierno, yo le ruego que como Diputado espere con más tranquilidad la respuesta del Gobierno.

El Sr. **SALAMANCA** (D Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, el Sr. Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Yo he servido y serviré á este Gobierno y á todos, porque ese es mi deber.

Los hechos de que me he ocupado me han causado profunda amargura, entonces y siempre; pero, sin embargo, tendré la tranquilidad y la paciencia que desea el Sr. Ministro.

Unicamente suplico una cosa para concluir.

A fin de explanar mi interpelacion, necesito varios documentos, y el Sr. Ministro de la Guerra, á quien se los pedí anoche en el Ministerio, ha tenido la bondad de poner á mi disposicion los que necesitase. Con objeto, pues, de no ocupar con trabajos extraordinarios al Ministerio de la Guerra, que se halla sumamente atareado por consecuencia de la guerra, yo excusaria la remision de esos documentos si se me concede el favor de confrontarlos con los datos que yo tengo; en otro caso, daré una lista de los que deseo tener á la vista, y cuando vengan explanaré mi interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Ahora resulta que el señor general Salamanca no hubiera podido explanar su interpelacion con datos suficientes. (*El Sr. Salamanca*: Sí, si los tengo aquí.) El Sr. Ministro de la Guerra traerá los datos que S. S. necesite para explanarla, porque el Gobierno desea que el señor general Salamanca esté provisto de todas armas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carreras y Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Es para hacer una pregunta, ó más bien para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y en especial al Sr. Ministro de Ultramar, á quien siento mucho no ver en el banco azul; y si alguno de los Sres. Ministros presentes no juzga conveniente contestar á mi pregunta, ruego á la Mesa que la ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

Señores, las provincias de Ultramar han estado y están todavía casi totalmente fuera de la accion y de la autoridad de las Córtes. El régimen político y administrativo de esas provincias ha sido hasta aquí casi exclusivamente obra del Poder ejecutivo, y no del Poder legislativo. Yo creo que semejante estado de cosas debe cesar, y el Gobierno de S. M. lo cree tambien conveniente, y ha anunciado este propósito desde el momento que ha presentado aquí un proyecto de Constitucion, en el que dice que una legislacion especial regirá las provincias de Ultramar.

Por consiguiente, yo creo estar perfectamente dentro de los propósitos del Gobierno al significarle este ruego. Si una legislacion especial ha de regir á las provincias de Ultramar, es claro que las Córtes han de entender en todas las leyes relativas á esas provincias, y entre todas esas leyes, ningunas más importantes y trascendentales que las de presupuestos; porque, como sabe muy bien el Congreso, y sabe tambien el Gobierno, en los presupuestos de una Nacion se refleja su sistema político y administrativo...

El Sr **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Carreras y Gonzalez recuerde que tiene la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **CARRERAS Y GOÑZALEZ**: Concluyo, señor Presidente.

Por esa razon, yo ruego al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de Ultramar, no pretendiendo que conteste á este ruego en este momento, que traiga aquí los presupuestos de Ultramar, si en ello no tiene inconveniente; porque, repito, no es mi ánimo molestar ni embarazar en lo más mínimo la marcha y la accion del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Para decir que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Carreras y Gonzalez, á fin de que pueda satisfacerle; pero he observado que en la pregunta de S. S. hay otro ruego que se refiere á un artículo del proyecto constitucional, y como quiera que hoy empieza á discutirse el dictámen que sobre él ha dado la comision, paréceme á mí que cuando se llegara á ese artículo podria S. S. decir todo lo que tuviera por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carreras y Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Es únicamente para hacer notar al Sr. Ministro de la Gobernacion, que los presupuestos empiezan á regir en un dia determinado, como sabe perfectamente el Sr. Ministro, y que si yo aguardase á que se discutiera ese artículo del proyecto constitucional, que es un artículo genérico, podria suceder que no pudieran discutirse los presupuestos en tiempo oportuno. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde y Luque tiene la palabra.

El Sr. **CONDE Y LUQUE**: Para presentar una exposicion suscrita próximamente por 7.000 firmas de las señoras de la provincia de Córdoba, cuya capital tengo la honra de representar, en que piden se consigne en la Constitucion el principio de la unidad religiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Neira Florez tiene la palabra.

El Sr. **NEIRA FLOREZ**: Tengo la honra de presentar al Congreso varias exposiciones del clero catedral de Orense y de gran número de señoras de la provincia de la Coruña pidiendo á las Córtes se consigne en la futura Constitucion la unidad religiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirán al expediente.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOYANO**: Para manifestar al Congreso que se adhieren á la exposicion que reclamé dias pasados del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre restableci-

miento de la unidad católica, el siguiente número de personas:

De Madrid, 3.575.
De Albacete, 5.316.
De Pozoblanco, 231.
De Guadix, 294.
De Martos, 494.
De Leon, 934.
De Málaga, 986.
De Pontevedra y otros pueblos de la provincia, 2.351.
De Sevilla y diferentes pueblos de la provincia, 6.670.
De Múrcia, Cieza, Librilla, Ojós, Abaran, Ricote, Aguilas, Cehegin, Mula, Pliego, Yecla, Blanca, Abanilla, Ceutí, Villanueva, Mazarron, Calasparra, Lorquí, y Ulea, 10.322: total, 31.173.

A la misma exposicion se adhieren cerca de 6.000 firmas de la provincia de Granada, en estos pliegos separados.

Piden tambien el restablecimiento de la unidad católica, los vecinos de Vadillo de Guareña, provincia de Zamora.

Con igual objeto se dirigen á las Córtes un considerable número de vecinos de la ciudad de Almuñécar.

Aquí están los pliegos, con las firmas á que me hé referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirán al expediente.

El Sr. **CAMPS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: Para presentar á la Cámara 60.000 firmas pidiendo que el Congreso se sirva establecer la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirán al expediente.

El Sr. **SEGOVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **SEGOVIA**: Para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si ha traido al Congreso el expediente relativo al ferro-carril de Sevilla á Huelva, y para suplicarle, si no lo ha hecho, que lo traiga á la mayor brevedad, toda vez que teniendo presentada una proposicion de ley que se relaciona directamente con ese ferro-carril, deseo no apoyarla hasta tanto que, conocido el expediente por los Sres. Diputados, se convenzan por completo, como yo lo estoy, del derecho que asiste á la empresa de ese ferro-carril.

Siento que no estén presentes los Sres. Ministros de Estado y Hacienda; pero ya que estoy de pié, ruego á la Mesa se sirva trasmitirles la siguiente pregunta: si están dispuestos á estudiar y revisar las tarifas de derechos consulares que, aparte de una porcion de derechos que perjudican notablemente al comercio en general, establecen en sus artículos 48, 49 y 50 privilegios y vejámenes para el comercio marítimo, tan necesitado de proteccion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al Sr. Segovia que dí las órdenes oportunas á fin de que ese expediente viniera al Congreso. No sé si estará ya en la Secretaría de esta Cámara; pero por si no ha venido todavía, yo reiteraré esta misma tarde las órdenes ya dadas para que venga ese expediente y puedan examinarlo los Sres. Diputados, y el Sr. Segovia pueda apoyar en su dia la proposicion de ley cuya lectura está autorizada por las secciones, de la cual tendré mucho gusto en ocuparme cuando S. S. ó algun otro de los señores firmantes de ella hagan uso del derecho que les concede el Reglamento.

El Sr. **SEGOVIA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha tenido la bondad de contestarme.

El Sr. **MONTOLIU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTOLIU**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion del Cabildo metropolitano y de los beneficiados de la catedral de Tarragona, pidiendo que se consigne en la Constitucion el principio de la unidad católica.

Tambien presento las siguientes exposiciones:

Una de Tarragona, con 1.374 firmas.
Otra de Zaragoza, con 270.

Entre todas ellas reunen un total de 4.742 firmas de personas que tambien piden se consigne en la Constitucion el principio de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirán al expediente.

El Sr. **TORRES Y MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES Y MENDOZA**: Me levanto para dar las gracias al Sr. Carreras por haber excitado al Gobierno á fin de que presente los presupuestos de las provincias ultramarinas.

Como quiera que nos encontramos aquí algunos Diputados por Puerto-Rico, he pedido la palabra para dar las gracias á ese Sr. Diputado, aun cuando creo que no habia necesidad de hacer semejante excitacion, sobre todo adhiriéndonos, como nos adherimos, á la manifestacion hecha por el Gobierno de S. M.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision relativo al proyecto de Constitucion de la Monarquía española.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *del actual*,) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Como este dictámen tiene dos partes, segun saben los Sres. Diputados, se va á leer la primera, sobre la cual se abrirá en seguida discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«La comision nombrada para examinar el proyecto de Constitucion de la Monarquía española, con fecha 27 del pasado mes presentado por el Gobierno á la deliberacion de las Córtes, teniendo en cuenta las razones por aquel expuestas en el preámbulo del referido proyecto de Constitucion, y

Considerando; que la Monarquía constitucional funciona hoy ya legítimamente en España, con todos sus atributos esenciales, tiene el honor de proponer al Congreso como resolucion prévia lo siguiente:

Artículo único. Se declaran desde luego y sin otra discusion aprobados los adjuntos tres títulos 6.°, 7.° y 8.° del proyecto de Constitucion, sin perjuicio de deliberar sobre todos los demás títulos que dicho proyecto encierra, con arreglo al Reglamento vigente.

TÍTULO VI.

Del Rey y sus Ministros.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho, se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.° Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

6.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la Administracion, dentro de la ley de presupuestos.

8.° Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente á los Ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles. En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.° Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales, que deberán ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey, ni el inmediato sucesor, pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia, se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los Ministros pueden ser Senadores ó Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

De la sucesion á la Corona.

Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tía, hermana de su madre y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuviesen excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como más convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona, se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la Regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir 16 años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto, el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener 20 años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del Rey, solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto, prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes, tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las

Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la Regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey siendo mayor de 16 años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor, la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey, sino en el padre ó en la madre de éste.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1876.=Manuel Alonso Martinez, presidente.=Ricardo Alzugaray.= José Fernandez Jimenez.=Francisco de Paula Candau.= Saturnino Alvarez Bugallal.=Víctor Cardenal.=Francisco Silvela, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la parte del dictámen de que acaba de darse cuenta.

El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra en contra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, espero que me hareis la justicia de suponer que, al usar de la palabra en esta ocasion, no lo hago para atacar por su base esa feliz inconsecuencia del Gobierno con la que quiere destruir los naturales efectos de sus principios, proclamados al romper la cadena de la tradicion, de la legalidad y del derecho en el planteamiento y organizacion de los Poderes públicos. Que nosotros, por más que desfigurando, y torciendo y dando tortura á nuestras palabras é intenciones, cuando con la rudeza á que nos autoriza nuestra lealtad acrisolada recordamos ante la Nacion las grandes enseñanzas de la historia, se nos acuse por los que con las lisonjas de hoy tienen que encubrir los insultos de ayer, de enemigos de la Monarquía, nos felicitamos sinceramente de que, aunque sea atropellando toda consecuencia y toda lógica, atraviesen por este templo de la ley, veladas por la nube de la majestad, las vivas encarnaciones de los altos Poderes del Estado.

¡Ojalá que este naturalísimo privilegio otorgado á la majestad humana fuese extensivo tambien á quien más de derecho le corresponde, á la augusta y sacrosanta majestad divina!

Y no porque nosotros temamos que la discusion menoscabe el mérito real de nuestras afirmaciones; antes por el contrario, sabemos que, como á toda verdad, las realza y las engrandece; pero se parece mucho la opinion pública á un juez, y su libre exámen á un fallo, para que deseemos ver muy amenudo sentados en el banquillo de los reos para ser juzgados por nosotros aquellos que representan y que personifican, y aquellos de quienes emanan toda potestad sobre la tierra.

Pero el Gobierno, rompiendo ó dando por rota la cadena de la legalidad, ha hecho ineludible en parte este debate, cuya responsabilidad pesa y pesará directamente sobre el Gobierno, por más que los que entramos en él en posicion forzada como la mia eludamos la discusion esencial que se quiere evitar, sosteniendo en el fondo y la forma el debate en alturas y esferas sociales que para nada se rocen con la integridad de esos Poderes, que nadie como nosotros ama, respeta, venera, acata y obedece.

No abrigamos, por lo demás, la esperanza de que suceda lo mismo respecto á otras colectividades que tomen parte en la discusion, y de parte de quienes estarán la lógica y la razon, al punto de discutir en todas sus partes un proyecto que viene á plantear, en medio de una sociedad constituida, problemas fundamentales propios solos de un período constituyente, como pudiera plantearlos la tripulacion de un buque perdido en el medio del océano, y á quien la tempestad arrojara sobre las desnudas playas de una isla desierta.

Porque, decidme, Sres. Diputados: ¿no es verdad que todo esto se hubiera ahorrado el Gobierno si mirando más por el prestigio de los altos intereses que le están encomendados hubiera declarado vigente desde el principio la Constitucion de 1845, que era la legalidad vigente cuando se llevó á cabo la revolucion? ¿Por qué, pues, no lo ha hecho el Gobierno? Porque no lo ha hecho. Por la simple razon, por el fútil motivo, por el inconcebible pretesto de que la Constitucion de 1845 no estaba vigente. ¿Cómo no está vigente la Constitucion de 1845? ¿Pues quién la ha derogado? ¿Quién la ha abolido? ¿No está vigente porque ha sido destruida por las Córtes de la revolucion? Hé aquí una pregunta que yo dirijo al Gobierno, porque es necesario que sepamos de una vez á qué atenernos; es necesario, es imprescindible que el Gobierno nos diga de una vez si son Córtes soberanas y legales para él las Córtes que decretaron el destronamiento de la dinastía de los Borbones.

Pero hay más: aun dado caso de que fueran Córtes legítimas, de que fueran Córtes legales, puesto que dada la teoría de derecho público del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que la soberanía reside en las Córtes con el Rey, ó mejor, como yo diria, en el Rey con las Córtes, ¿pueden haber variado la ley fundamental unas Córtes sin el Rey como eran las Córtes de 1869? Claro es, evidente y notorio que no. No han podido ser, pues, las Córtes Constituyentes de la revolucion las que han derogado la Constitucion de 1845.

¿Pues quién será entonces? ¿Será por ventura el Rey en el manifiesto de Sandhurst el que haya abolido la Constitucion de 1845?

Esta fué, á no dudarlo, por más que os cause asombro, la aseveracion que salió de los lábios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Es decir, Sres. Diputados, que dando por cierto, cosa que yo niego en absoluto, que el manifiesto de Sandhurst diese por abolida legalmente la Constitucion de 1845, para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la soberanía reside en las Córtes con el Rey, y sin embargo, ha podido el Rey sin las Córtes abolir la ley fundamental.

Esta es una teoría tan absurda, tan reaccionaria y tan despótica, esta es tan genuinamente revolucionaria, que la rechazamos todos, unánimemente todos los que nos agrupamos bajo los anchos pliegues de la bandera del régimen monárquico-representativo. Así la rechazaron siempre en España todos los partidos liberales; así la rechazaron todos los verdaderos partidos conservadores; así la rechazaron hasta los carlistas mismos; así la rechazaron nuestros ilustres padres; así la rechazó el gran partido moderado en los verdaderos tiempos de su gloria, en que en vez de ser representante de la escuela doctrinaria, era el representante de la gran escuela histórica en nuestra Pátria; así la rechazó aquel inmortal pensador, gloria de la España moderna; así la

rechazó el inmortal Balmes, cuyas palabras en esta materia de derecho público voy á tener el honor de leer á la Cámara.

«Los Reyes no tienen derecho á mudar la ley fundamental. La soberanía de los Reyes está cimentada en las mismas leyes fundamentales del país. El Rey nada puede contra ellas. Esta doctrina ha sido reconocida en España hasta por los más ardientes partidarios de la Monarquía absoluta.»

¿Quiénes son, pues, los que entienden que un Rey, que un Monarca, que un Jefe del Estado puede por sí solo variar la ley fundamental del Reino? ¿Quiénes son los que aseguran, por consiguiente, que la Constitucion de 1845 no está vigente solo por el manifiesto de Sandhurst, que es el punto que estamos discutiendo? Tienen que ser aquellos que profesan la extraña teoría del señor Presidente del Consejo de Ministros; la teoría del derecho hereditario; esos, ó los que profesan la teoría de la soberanía nacional revolucionaria que profesaban los Sres. Sagasta y Castelar, y que con gran asombro mio, con verdadera confusion, ví que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la aceptaba, confundiéndola con la soberanía nacional que defendian aquí los grandes teólogos de la escuela ultramontana. Los que sostengan aquella teoría del derecho hereditario, tal como la profesa el Sr. Cánovas del Castillo, esos indudablemente pueden sostener todas las teorías que quieran, y cuanto más absolutistas mejor, porque para ellos el Rey no es otra cosa más que el dueño de la Nacion, que la ha recogido en herencia, y que puede disponer de ella en virtud del derecho hereditario; porque para ellos el derecho de reinar no es otra cosa que el derecho de propiedad; y lo prueba el que haciendo anteriores y superiores á la ley fundamental política, que es la Constitucion del Estado, los derechos del Rey, resulta que viene á ser el derecho á reinar un derecho natural; porque todo derecho procede de una ley; el derecho natural procede de la ley eterna; el derecho político procede de la ley política: si el derecho de los Reyes no procede de la ley política, porque es anterior á dicha ley, claro está que tiene que proceder de la ley natural; y tendremos aquí, señores, la absurda doctrina de que los Reyes reinan por derecho natural, cosa que no ha pasado por las mientes del más ardoroso monárquico en su celo por la Monarquía absoluta.

Decia antes, Sres. Diputados, que esta teoría era una teoría verdaderamente protestante, cesarista y galicana; que era una teoría propia de aquellos tiempos en que habia un Rey que decia que el Estado era él; propia de aquellos tiempos mucho peores que los de la Monarquía feudal, que estaba limitado por el sentimiento de la conciencia y el deber cristiano; propia de aquellos tiempos que hicieron creer á los Reyes que el pueblo era para ellos, y que ellos eran los inmediatos representantes de Dios en la tierra; pero no propia de aquellas grandes épocas de libertad cristiana, no propia de aquellas épocas en que la sociedad se fundaba al amparo de la Iglesia; porque entonces encontraríais, señores, el grito de la conciencia pública, que pone esos principios bajo el derecho público cristiano, diciendo de una manera admirable que el Reino no es patrimonio de ningun Rey, y que el Rey necesita consultar á la Nacion para variar la ley fundamental. Aquí traigo el texto de un jurisconsulto inglés del siglo XV, y vais á ver cuánta más libertad, cuanto más... no quiero decir liberalismo, cuanto más verdadero amor á las instituciones libres respira el documento de este jurisconsulto, que no las palabras escapadas en un momento de alucinacion de los lábios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Canciller Fortescue, describiendo en el siglo XV las instituciones políticas de Inglaterra, escribe estas admirables palabras:

«Un Rey de Inglaterra no puede cambiar á su capricho las leyes del Reino. *La razon es que no reina sobre su pueblo por* el PURO DERECHO DE LA INSTITUCION REAL, SINO TAMBIEN en virtud de un DERECHO POLÍTICO. Si reinara solo en virtud del PURO DERECHO REAL, *podria cambiar la ley del Reino, imponer tributos y otras cargas á sus vasallos* SIN CONSULTARLOS. Este es el gobierno del que se dice «EL CAPRICHO DEL PRÍNCIPE TIENE FUERZA DE LEY.» Pero es muy diferente el poder del Soberano que manda á su pueblo en virtud del DERECHO POLÍTICO. ESTE NO PUEDE CAMBIAR LAS LEYES *sin el consentimiento de sus vasallos, ni imponerles contra su voluntad cargas extraordinarias.*»

No. Los Reyes no pueden variar sin consultar á la Nacion las leyes fundamentales. No os asusteis los que acaso me tacheis de poco monárquico por esta aseveracion, porque no tenemos ni está en nuestras manos tener el libre albedrío de los futuros Reyes de la Monarquía española, y no podemos saber si todos los Reyes que se sucedan en la série de los tiempos habrán de variar la ley fundamental siempre en defensa de los grandes intereses que les están encomendados.

Señores, otra teoría habia sentado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la cual convinimos, ó por lo ménos he convenido yo, que podria realmente sostenerse que la Constitucion de 1845 no estaba en vigor. Esta era la teoría de la soberanía nacional admitida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Señores Diputados, ¡qué alucinacion! ¡Qué confusion tan lamentable reinaria en la clara inteligencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el momento que dirigiéndose á los Sres. Castelar y Sagasta les decia que la soberanía nacional, aquella soberanía que proclamaba como fundamento y orígen de todo el sistema parlamentario, aquella soberanía que proclamaba como el fundamento y el orígen de todo el sistema revolucionario era la soberanía nacional que habian proclamado los grandes teólogos de nuestra Pátria! Pues qué, ¿ha olvidado S. S. las radicales, las esencialísimas diferencias que hay de una á otra teoría sobre la soberanía?

Pues qué, ¿olvidaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la soberanía nacional que han sostenido los grandes teólogos empezaba por sentar la teoría filosófica del derecho divino, que reconocen lo mismo al Monarca de una Monarquía absoluta que al Presidente de una República federal, pero derecho divino que hace residir en Dios la soberanía, derecho divino que desciende de lo alto, para legitimar, ó mejor dicho, para crear todos los Poderes de la tierra; teoría que además de admitir el derecho divino, afirmaba que el Poder habia sido conferido por Dios á la Nacion, á la sociedad, á la totalidad, á la colectividad, y que esa sociedad, esa colectividad, esa totalidad no hacian más que trasmitirla á los emisarios de su Poder, y que una vez trasmitida no la podian recoger, porque como decia un ilustre poeta español en una de sus comedias más célebres, hablando un Rey á unos amotinados que le pedian la corona que ellos decian haberle dado:

«Dadą é tomádola yo,
ya non es suya que es mia?»

Pues qué, ¿ha olvidado el Sr. Presidente del Con-

sejo de Ministros la diferencia radical, esencial, que hay entre esta soberanía y la de que nos hablan los señores Sagasta y Castelar; soberanía nacional hija del pacto social de Rousseau, soberanía nacional consignada en los principios de 1789, y que empieza por afirmar que el Poder reside esencial, originaria y exclusivamente en la Nacion, que sigue afirmando que el Poder no se trasmite á la comunidad, á la Nacion, á la sociedad, á la colectividad, sino á cada uno de sus indivíduos, y que por lo tanto, señores (y este es el gran principio de donde arranca despues esa série, esa muchedumbre de consecuencias revolucionarias) que la soberanía es esencialmente inherente á los indivíduos, y por lo tanto inmanente en la sociedad?

¿Y sabeis por qué? Porque Rousseau, que es el gran iniciador de las doctrinas revolucionarias, se quedó en esto, como en todo, al medio de su camino; porque no quiso ó no supo sacar las consecuencias de sus principios, y no reconoció la inmanencia de la soberanía en el pueblo; pero sus doctrinas han producido frutos, y recientemente hemos oido á Gambetta sostener la inmanencia de la soberanía en la sociedad, con una lógica asombrosa, que yo soy el primero en reconocer, porque decia: «si la soberanía es inherente al indivíduo, como que en la sociedad se renuevan los indivíduos cada segundo, como en cada segundo nacen nuevos indivíduos y mueren otros, como á cada instante cada voluntad es sustituida por otra, claro es que la voluntad total, la suma de todas, que es la soberanía, se renueva, y por lo tanto, la inmanencia del derecho está en la sociedad, la cual tiene el derecho de examinar todos sus poderes, de revocarlos, de quebrantarlos, de destronarlos, de mudarlos á su capricho.»

Esto han dicho los grandes tratadistas y los hombres prácticos de la escuela revolucionaria, y esta es la teoría de la soberanía nacional que sustentan los señores Castelar y Sagasta; esta es la teoría que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á pesar de su inmenso talento, de su gran erudicion y de sus profundos conocimientos, tuvo la lastimosa alucinacion de confundir, en un momento de perturbacion, con la teoría de la soberanía nacional, ó mejor dicho, del derecho divino que sostenian nuestros ilustres teólogos de la escuela española.

¿Cree por ventura el Gobierno de S. M. que es compatible con la existencia del Trono constitucional de D. Alfonso XII semejante doctrina, semejante teoría sobre la soberanía nacional? Pues solamente invocando esta teoría y esta doctrina se puede decir que no está vigente la Constitucion de 1845 en esta época.

Pero, señores, no nos remontemos tan alto; no acudamos á las innotas fuentes del derecho en busca de los purísimos manantiales que han de esparcir la frescura sobre los arenales de la política. No; antes que eso, por encima de todo eso está para el Gobierno de S. M., ó por lo ménos para su representacion parlamentaria, la gran teoría de los hechos; es decir, señores, que los hechos destruyen los derechos. ¡Y luego quereis, Sres. Diputados de la mayoría, que nosotros no miremos con recelo á este Gobierno, que siembra doctrinas tan peligrosas y tan contrarias en todos tiempos á las sostenidas por los verdaderos partidos conservadores! ¿Con que es decir que los hechos destruyen los derechos? ¿Con que porque haya hechos indestructibles, ante los que el poder humano no tiene más que doblegar la cabeza, porque ni Dios siquiera puede destruirlos, y no haya otro recurso que acatar su realidad como cosas pasadas, hemos de deducir que los hechos consumados causan estado en el derecho? ¿Háse visto confusion más lastimosa, Sres. Diputados? ¿Y será una Cámara monárquica, una Cámara que ha venido á consagrar la reivindicacion del derecho llevado á cabo por la punta de la espada de un general ilustre, despues de seis años de revolucion y de usurpacion, la que quiere consagrar desde los bancos de la derecha la teoría que diera la muerte á ese derecho, y que si Dios no lo remedia se le volverá á dar desde los bancos de la izquierda?

Pero yo le preguntaria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: si los hechos destruyen los derechos; si por virtud de la eficacia de los hechos está destruida la Constitucion de 1845, ¿cómo destruyeron los hechos la Constitucion de 1845 y no destruyeron el derecho hereditario sobre que descansa el reinado de Alfonso XII? Quisiera, desearia oir sobre esto de lábios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros una nueva teoría de esas que guarda S. S. para exhumarlas en este recinto á cada momento, para ver cómo se explica esta, para mi evidente contradiccion. Y no vale decir que el derecho de Doña Isabel II y el de D. Alfonso XII es anterior á la Constitucion de 1845. ¡Noticia fresca! Ya estamos en eso, Sres. Diputados; ya sabemos que históricamente considerado el derecho de Doña Isabel II es anterior á la Constitucion de 1845; y para probar esta noticia, que no tiene nada de nueva ni de extraordinaria, era para lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos leyó el preámbulo de la Constitucion de 1845. ¿Y qué tiene que ver eso con el derecho? ¿Qué tiene que ver que el derecho, legal é históricamente considerado, de Doña Isabel II fuera anterior á la Constitucion de 1845, con que dejara de consignarse ese derecho en esa misma Constitucion?

Pues aunque ese derecho fuera anterior á la Constitucion, si á la Nacion congregada en Córtes con el Rey le hubiera parecido, en uso de su soberanía, que era conveniente variar el órden de sucesion, ¿no le hubiera podido variar? ¿No hubiera estado perfectamente variada? ¿No hubiera venido á ser la legalidad? Pues entonces, ¿á qué viene eso que nos decia S. S.? Es cierto que en el órden de los hechos, que en el órden legal hubiera podido variarse por pactos posteriores, como ha sucedido y sucederá siempre mientras se conserve en España una leve sombra de lo que es la ciencia del derecho.

Pero, señores, ¿á qué es esa oposicion tan tenaz á no considerar vigente, siquiera como procedimiento legal, la Constitucion de 1845? ¿Os parecia mal en alguno de sus puntos? Pues reformadla. ¿Os parecia que era conveniente reformarla? Me direis que sí, y yo os diré que tambien era conveniente reformarla. Porque lo más extraño, y no lo digo por la minoría, sino por muchos indivíduos de la mayoría, es que les parezca reaccionaria en 1875 la Constitucion de 1845, que no se lo parecia en 1856. Es decir, que cuando todavía no habíamos pasado por el período revolucionario; cuando no habíamos sufrido el feroz despotismo de la revolucion, no les parecia reaccionaria la Constitucion de 1845; y despues de haber desarrollado la revolucion todas sus consecuencias, les parece demasiado reaccionaria, demasiado fuerte para curar la enfermedad que nos aqueja el remedio que no les pareció bastante eficaz para prevenirla. Pues yo quiero reformar la Constitucion de 1845; pero quiero reformarla en sentido restrictivo, no para dar gusto á los señores de la minoría, sino para conseguir los fines que yo me propongo.

¿Creeis que yo la reformaría en sentido autoritario? Nada de eso, señores de la minoría. ¡Cá! ¡Ahora os iba á dar yo medios para que plantearais vuestras ideas! Señores revolucionarios, eso se queda para los reaccionarios inconscientes. No, Sres. Diputados; yo quiero reformar la Constitucion de 1845, pero volviendo á aquellos principios sociales que encierran la verdadera libertad, á aquellos principios verdaderamente liberales de que solo son garantía completa las libertades políticas; porque solo en una Nacion en que la personalidad, tanto individual como colectiva, pueda ejercer libremente su accion en todas las esferas de la vida, es donde el derecho se ejerce con toda su fuerza, sin que pueda venir el despotismo de arriba ni el despotismo de abajo á variar las leyes fundamentales en un momento de su capricho.

Pero, Sres. Diputados, tan monstruosa le parecia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la Constitucion de 1845, que ni siquiera para reformarla queria aceptarla como procedimiento legal. Pues yo tengo entendido que la mayor apología que se ha hecho de la Constitucion de 1845, en ocasion en que era combatida por hombres que no quiero nombrar, que hoy están en la mayoría y que entonces les parecia revolucionaria, salió de los elocuentes lábios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Voy á leer, porque es breve, un elocuente párrafo de ese discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Señores, esa Constitucion (decia el Sr. Cánovas del Castillo, hablando de la Constitucion de 1845), esa Constitucion que han aceptado tantas personas ilustres del antiguo partido progresista; esa Constitucion que aceptan hoy tantos otros todavía en el mismo sentido; esa Constitucion que han aceptado en diversos tiempos todas las fracciones conservadoras del país; esa Constitucion es el *único* punto de convocacion y de espera de las huestes conservadoras. En este punto está la *honra*, el *interés*, la *bandera* de todos los verdaderos conservadores.»

Hé aquí, señores, la gran monstruosidad política que no ha querido plantear, ni aun reformándola, el Sr. Cánovas del Castillo.

No habeis querido restablecer la Constitucion de 1845; ¿y qué habeis hecho en cambio? ¡Ah, señores Diputados! Se ha hecho la gran mistificacion de la reunion del Senado, que teniendo en cuenta y teniendo presente la comision, diré que es tambien la gran falacia del dictámen de la comision Constitucional.

Es decir, Sres. Diputados: se convoca una junta magna de ex-Senadores y ex-Diputados de la Nacion española; se les reune diciéndoles todas esas cosas tan agradables y tan sencillas; que se trata de conciliar, no de reñir; que se trata de consolidar, no de destruir, y todas esas vaguedades que nada dicen y nada significan. Se nombra una comision nominadora, por los procedimientos que están al alcance de todos; esa comision se levanta allí y lee unos cuantos nombres, que luego, por creerse demasiados se reducen, nombrándose una subcomision: esa subcomision presenta el proyecto; el proyecto lo rechaza la unanimidad del país, y en vez de convocar la junta primitiva para que lo apruebe ó desapruebe, no solo no se la quiere convocar, sino que se rechaza el procedimiento del Diputado que pide que se la convoque; y en seguida se viene á decir: no hay que olvidar que este proyecto constitucional trae la sancion de 600 ex-Senadores y ex-Diputados, que han convenido en que era necesario este proyecto, que han convenido en que no existe la Constitucion de 1869 ni la de 1845. ¿Dónde está semejante convenio? ¿Dónde semejante declaracion? ¿Dónde me los podreis enseñar? No me los enseñará la comision ni el Ministerio en ninguna parte; y no solo no me los enseñará en el papel, sino que yo podria enseñarle la contraprueba, haciéndole tender la vista por estos bancos y por los del otro Cuerpo, donde faltan muchos señores de los que asistieron á aquella junta, y los cuales no faltan seguramente por su voluntad.

La gran prueba de esto, señores, es que cuando un ilustre Diputado de la minoría de la subcomision vió que se queria llevar adelante á sangre y fuego este proyecto, que se oponia á toda la opinion general de la Monarquía española, propuso que se reuniera otra vez la junta de los 600 ex-Senadores y ex-Diputados. ¿Y qué caso hicieron sus compañeros? Ninguno. Desoyeron su peticion, y no se sometió aquel proyecto á la junta de ex-Senadores y ex-Diputados.

Y como ya preveo un argumento, y aquí las rectificaciones son algo difíciles, á no ser cuando ocupan la Presidencia personas que por la alteza de sus miras, por la grandiosidad de su historia, por su profundo talento y por la respetabilidad que inspira su altísima posicion hace que entren en juego, sin rozamientos de ninguna especie, la autoridad de la Presidencia con la libertad del Diputado, por si sucediese que cualquiera accidente imprevisto obligara á abandonar la mesa al Sr. Presidente, voy á anteponerme al argumento que pienso que se me hará.

Estoy viendo, Sres. Diputados, que se me va á decir desde aquellos bancos: la prueba de que la reunion del Senado lleva ya implícita esta idea, es que el señor Pidal, convocado á aquella junta, no quiso asistir. Yo voy á poner en claro por qué no fuí; porque aun cuando las cuestiones que conmigo se rozan son pequeñas con relacion á mi pequeñez y nada importan al Congreso, como éste es un juicio político con relacion al proyecto constitucional, cúmpleme dar explicacion de la base de este argumento, cuya base soy en este momento yo.

Yo, señores, estuve dispuesto á ir á la junta del Senado; ¿sabeis á qué? A decir lo mismo que estoy diciendo aquí. Pero ya sabeis lo escrupulosos que son los partidos conservadores de España; por eso en ciertos y determinados casos no sirven para maldita de Dios la cosa; y me decian, creo que de buena fé, porque este procedimiento se ha ido generalizando despues de mala fé; me decian de buena fé: va Vd. á comprometer la consolidacion de la Monarquía de D. Alfonso. ¡Dichosa Monarquía de D. Alfonso, que yo amo y respeto como el que más, y que está sirviendo de escudo á todas las responsabilidades, á todas las violabilidades de España! (*No, no.*) Me vais á permitir un recuerdo. En nuestra larga historia parlamentaria habreis notado que los grandes hombres de los partidos conservadores se adelantaron siempre, lo mismo ante la inventiva de los Diputados que ante los puñales de los asesinos, á poner su pecho entre ellos y la persona del Monarca; y era para ellos su responsabilidad, el escudo con que su pecho cubria el pecho del Monarca. Pues hoy han cambiado las cosas de tal manera, que la inviolabilidad del Monarca está sirviendo de escudo á las responsabilidades de los Ministros. (*No, no.*) ¿No? ¿Pues por qué veo constantemente y en todas partes Ministros responsables de Doña Isabel II, y Doña Isabel II es la única que ha respondido de las torpezas de sus Ministros ante la revolucion de Setiembre? Y no me digais que este es un argumento con-

tra la revolucion, sino contra la mayoría, que ha hecho suyos Ministros procedentes de la revolucion, y que todavía no se han arrepentido. (*El Sr. Mariscal*: Es más largo de contar.)

Me decian: no vaya Vd. á la comision á hacer eso, porque nosotros en esta primera manifestacion alfonsina vamos á abrumar con nuestro número á los procedentes del partido revolucionario, y allí estamos nosotros, en el caso de que esos señores quieran ingerir sus principios en nuestro acuerdo, para ahogar esa tentativa con la fuerza de nuestro número, con la fuerza de nuestra autoridad, con la fuerza de nuestros nombres, con la fuerza de nuestros principios.

Otros que si mirara detenidamente los encontraría entre la mayoría, me animaban á que fuera, asegurándome que si conflicto habia por resultado de mis declaraciones, ellos estarian á mi lado en el conflicto.

Yo cedí ante la primera consideracion, y no fuí al Senado, reservándome para que, si Dios y el Sr. Romero Robledo queriendo llegaba á este sitio, hacer aquí las declaraciones que tuviera por conveniente. Ignoro si el Sr. Romero y Robledo quiso; me sospecho que no: pero quiso Dios, y como por grande que sea el poder del Sr. Romero Robledo puede más su divina Majestad, por eso tengo ocasion oportuna de exponer aquí lo que por consideraciones muy altas no expuse en el Senado.

¿Qué iban á hacer aquellos señores en el Senado? No paremos mientes en los procedimientos, ni en los ingredientes siquiera. Vamos á ver qué habia en el resultado, en lo que iba á salir del crisol; vamos á ver cuál era la piedra filosofal que habia de curar nuestros males políticos y que habia de encontrarse en el fondo de la cristalizacion verificada en la redoma ministerial. Pues iba á salir, señores, una legalidad comun.

Yo, que aunque soy muy creyente en otras materias, en materias de política constitucional soy algo escéptico, me he reido siempre de las legalidades comunes porque es imposible que dos hombres, yendo el uno al Norte y el otro al Mediodía, se encuentren; pues aun cuando sea verdad que se encontrarán en un punto del plano, claro es que eso sucederá solamente mientras el uno no siga su camino hácia el Norte y el otro hácia el Mediodía. Yo entiendo que las legalidades comunes no son aquellas en que pueden entrar en el Gobierno los principios de todos, sino aquellas con las cuales se puede gobernar para todos, aquellas con las cuales están garantidos los derechos de todos. Es imposible que el Sr. Castelar y yo nos encontremos conformes con una Constitucion, pero es posible que haya una Constitucion al amparo de la cual podamos el Sr. Castelar y yo ejercer nuestros derechos y todas las acciones que emanan de nuestra naturaleza.

Pero, en fin, demos por sentado que sea cierta una de tantas mentiras como las que hay desde 1789 aquí; supongamos que hay una legalidad comun; á esa Constitucion comun le pasa lo que al sufragio universal; se dice al principio que todos pueden ejercerlo, y se viene á parar en que todo son restricciones de esa universalidad.

Iba á hacerse una Constitucion comun dentro de la cual no habia de entrar naturalmente el partido carlista, porque ese es el partido pária, está fuera de la ley, y hay que hacerle una guerra irreconciliable y feroz; ni habia de entrar el partido republicano, porque dicho se está que el partido republicano marcha completamente hácia adelante, y no habia de volver la vista atrás; pero habia una porcion de partidos á los cuales habia de comprender la legalidad comun. Pues bien; se encarga la redaccion del proyecto á los individuos de la subcomision de la comision de la junta del Senado, y empieza á dividirse la subcomision: pasa á la comision y se divide más la comision, y no vá al Senado, porque el Gobierno y la comision hubieron de temer que si las cosas iban en progresion ascendente no habia de oirse como voz de aprobacion del proyecto otra voz más que la voz de «sálvese el que pueda,» y por eso no se sometió á la junta del Senado. Pero ¿qué importa lo que hicieron esos señores novelistas políticos, como con mucha gracia decia el Sr. Romero Ortiz, que en esto de poner motes le dá el náipe más que para legislar sobre jesuitas? El hecho palmario y evidente es que, quiéralo ó no la comision, quiéralo ó no la subcomision, quiéralo ó no la junta que organizó los comités, la comision y la subcomision, el hecho es que esta legalidad será comun para todos los partidos que concurran al juego ese prohibido del turno.

Pues, señores, yo tiendo la vista por esta Cámara, y me encuentro al partido constitucional envuelto en su Constitucion de 1869, y veo á grandes y respetabilísimas figuras, que serán mientras vivan, y más aún despues de muertas, la gloria del partido moderado ó del partido conservador, que están con la Constitucion de 1845, unos como ideal, otros como punto de partida, otros como procedimiento legal; pero todos con la Constitucion de 1845. Y yo digo: pues bien; una legalidad que no solo excluye á los partidos más afines con los partidos ilegales, sino que dentro del partido alfonsino excluye á partidos enteros, ¿puede ser una legalidad comun? ¿Pues no hubiera sido mucho mejor restablecer la Constitucion de 1845? ¿Pues no hubiera sido esta Constitucion una legalidad que hubiese reunido en torno de una bandera comun á todos los hombres del partido moderado y á todos los del de la union liberal, que no quisieron pasar el puente de Alcolea, que eran los que realmente tenian derecho á representar y ejercer influjo en esta situacion? Pues esa Constitucion de 1845 hubiera sido una legalidad más comun que el proyecto que habeis presentado. ¿Qué nos faltaria si hubiérais hecho eso? Nos faltarian, es verdad, cuatro ó cinco personas muy ilustres, es cierto, del partido constitucional; pero toda su ilustracion no podria quitarles la mancha de desertores del partido constitucional. Hubiera sido esa una desgracia; esa adquisicion no hubiéramos podido hacerla nosotros, y eso que ¡quién sabe! porque en fin, juzgando, señores, por el testimonio del Sr. Valera, seguramente podríamos decir que sí; mas como yo no soy tan malicioso como el Sr. Valera, digo que ¡quién sabe! Vosotros los habeis traido; pero ¿á qué precio? Sacrificándoles los bienes más queridos, las joyas más preciosas del partido conservador. Esto, que la historia consignará en su dia, lo hemos de ver antes en el curso de esta discusion.

Los partidos conservadores, señores, todos los partidos que han defendido la bandera de la Monarquía y de la libertad, que han sido banderas inseparables en nuestra Pátria por lo general, hubieran aceptado la Constitucion de 1845 como procedimiento legal, como punto de partida, y habia grandes razones para que lo hicieran. La Constitucion del año 45 no era una Constitucion revolucionaria, como la Constitucion del año 12 y como la Constitucion del año 37. La Constitucion de 1837 era hija de la Constitucion de 1812; la Constitucion de 1845 habia roto toda clase de relaciones con

aquello de que modestamente se llamaba una reforma. Porque ¡cosa extraña, señores! nuestros padres hacian grandes cosas bajo el nombre de modestas reformas; nosotros, por el contrario, hacemos cosas pequeñas con el pomposo título de grandes creaciones. En la Constitucion del año 45 no está el dogma de la soberanía nacional, escrito en las Constituciones anteriores, y esto por sí solo abre un abismo insondable entre una y otras Constituciones. La Constitucion de 1812 y la Constitucion de 1837 eran las encarnaciones de los partidos doctrinarios más ó ménos avanzados, que tenian su base en el pacto social de Rousseau como doctrina, y en los sucesos de 1789 como movimiento social y político. La Constitucion de 1845, aunque imperfecta, aunque llena de una porcion de errores y defectos que yo desearia se reformasen, empezaba por declarar que condenaba toda la obra de la revolucion; que no iba á hacer una Constitucion, sino á poner en armonía y en consonancia nuestras antiguas libertades y franquicias con las necesidades actuales de la Nacion. De modo que era, no la encarnacion del movimiento revolucionario aplicada á la realidad en los partidos doctrinarios, sino el primer paso dado en la vida de la Nacion por la gran escuela histórica, que si en otros países, merced á los principios proclamados por la revolucion francesa, condujo á empirismos históricos, jurídicos y filosóficos, en España, que los que no daban nada á la filosofía se lo daban todo á la religion, venian, por el estudio que habian hecho en la grande escuela de nuestros monumentos legales y de nuestros monumentos políticos, á sostener el gran espíritu de libertad que habia encarnado la Iglesia en la sociedad española á través de la historia, en las instituciones más benéficas para los pueblos, más respetables para la Monarquía y más sagradas para Dios.

Pero, Sres. Diputados, no se trataba de atenerse á la legalidad vigente ni de reformarla; se trataba de buscar en el campo de la historia, en nuevos horizontes, nuevos ideales que pudieran realizarse en la vida práctica del país. Admitido ese principio, ¿qué era lo que procedia entonces bajo ese punto de vista? ¿Qué era lo que aconsejaban á grandes voces la historia, la filosofía y los intereses permanentes del país? Que rompiendo de una vez con ese funesto legado de 1789 que se llama Constituciones escritas, buscáramos en el campo de la historia y de la filosofía las Constituciones verdaderas de los pueblos, que son su organismo propio. Porque ¿qué es una Constitucion, señores? ¿Qué es la constitucion del individuo más que su propia naturaleza? ¿Qué es la Constitucion de un pueblo más que su organismo legal, su organismo político y social?

Si habeis roto con las Constituciones que los diferentes partidos habian ido estableciendo al pasar por las regiones del mando, debíais haber acudido á esa gran enseñanza de la historia, y haber venido, no á escribir una Constitucion, sino á reconocer la Constitucion tradicional y propia de la Monarquía española.

Todos sabeis, señores, que el principio más funesto y el más encarnado en el seno de la revolucion francesa en su época revolucionaria, fué el principio de reformar todo el estado social con arreglo á un plan, con arreglo á los principios de una escuela, como si la naturaleza en su desarrollo no lo hiciera gradualmente; como si fuera posible organizar un Estado cual se tiran trazos y líneas sobre un pliego de papel.

Entonces se destruyeron aquellas grandes instituciones sociales, que eran las que formaban las Constituciones internas de los pueblos, y entonces vino la plaga de las Constituciones escritas, de las Constituciones que para nada tienen en cuenta la realidad de la vida, que solo atienden á los principios filosóficos, más ó ménos caprichosos, á principios filosóficos á todas luces erróneos y falsos.

¿Y sabeis, Sres. Diputados, qué han hecho esas Constituciones en Europa? Pues no teneis más que tender la vista por ella. ¿Qué han hecho las Constituciones de papel, á las cuales la loca presuncion de sus autores les daba una gran vida? Apolillarse casi más pronto que las mismos materiales en que estaban escritas.

Así se explica, señores, que en España hayamos tenido ya entre natas y nonnatas 11 Constituciones. Así se explica que en Francia haya habido 19. Así se explica que desde 1789 hasta 1830 hubiera en Europa, segun los cálculos de una Revista europea, 152 Constituciones. Si esto hubo desde 1789 hasta 1830, calculad las que habrá habido desde 1830 hasta hoy.

Las Constituciones escritas en papel, en que cada novelista político pone sus caprichos y sus impresiones, son Constituciones que duran ménos que sus autores; son Constiuciones que trae una mayoría y que otra mayoría se lleva. ¿Y por qué? Porque no responden á nada real, porque no se encarnan en la vida social, porque no se representa en ellas la existencia de ese cuerpo social que vive y se agita independientemente de las instituciones políticas y de las luchas parlamentarias, porque no se busca en las leyes lo que responde al estado social, á las necesidades permanentes del país, no sólo á aquello que no muda, que no perece, porque es universal en la naturaleza, sino á lo accidental y variable, á lo que tan solo puede aplicarse en un momento dado.

Señores Diputados: todas las Naciones del continente latino que se han inspirado más ó ménos en los principios de 1789, han formado Constituciones escritas: y miradlas; ya veis como están, mientras el coloso británico se levanta ante nuestra vista, debilitada por la dolorosa lectura de tantas Constituciones de papel, fuerte y robusto con su Constitucion tradicional no escrita: solamente Inglaterra se presenta así, porque no ha llegado hasta ella el virus de las reformas de 1789; porque allí las instituciones tienen su razon de ser en la vida de la Nacion; porque allí la Constitucion no es más que la organizacion del Poder; allí se deja para las leyes secundarias toda esa balumba de cuestiones relativamente pequeñas, que vosotros, en lugar de dejarlas para las leyes orgánicas, las habeis puesto en la Constitucion.

¿Sabeis qué resulta del sistema que os indico? Que se hacen más fáciles las reformas y ménos desastrosas las revoluciones; porque, señores, cuando las Constituciones solo se limitan á la organizacion y division de Poderes, y no trascienden á esos otros elementos variables, sucede una cosa, y es, que cuando se quiere hacer una reforma, se varía la ley orgánica relativa al punto objeto de la reforma, y se respeta la Constitucion; y cuando viene una revolucion, destruye la Constitucion sin atacar para nada las leyes orgánicas.

Esto sucedió en Inglaterra. En la primera revolucion se destruyó la Constitucion política de Inglaterra; se destruyó hasta la Monarquía, y, sin embargo, no se variaron casi nada las leyes secundarias, ni se tocó al derecho consuetudinario. En la segunda revolucion se alteró tan poco, que más que una revolucion puede decirse fué una usurpacion de la Corona.

Aquí sucede lo contrario. A cada motin que para escalar el Poder promueven las pandillas de los parti-

dos, se cambia todo el modo de ser de la Nacion, haciendo así que por la mañana tengamos, por ejemplo, una Constitucion anárquica y republicana, y por la noche otra monárquica y autoritaria, y viceversa, quedando sujeto el país al capricho de los novelistas políticos que las hacen y las informan.

Señor Presidente, si S. S. me permitiese descansar dos minutos no más, se lo agradeceria infinito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede descansar el señor Pidal.

Se suspende esta discusion por unos minutos.»

Eran las cuatro y diez minutos.

A las cuatro y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, si como os he dicho, el Gobierno no ha querido restablecer la Constitucion de 1845, que no habia sido derogada por las Córtes de la revolucion ni por el Poder Real, porque en el manifiesto de Sandhurst no se trataba de semejante cosa, ni se daba por abolida esa Constitucion, puesto que allí se hablaba exclusivamente del hecho material, y se hablaba en vista de los poderes revolucionarios que á la sazon regian á España; si el Gobierno no ha querido restablecer la Constitucion de 1845; si el Gobierno ha prescindido del carácter de punto de partida legal que tenia esa Constitucion, lo que la hacia escusable á pesar de ser una Constitucion escrita, ¿por qué entonces no habeis acudido á esas Constituciones históricas de que os hablé?

¡Ah, Sres. Diputados! yo os diré lo que decia el ilustre inglés Buske á los revolucionarios franceses.

«Si queríais corregir los abusos de vuestro gobierno, ¿por qué crear cosas nuevas? ¿Por qué no volvíais á vuestras antiguas tradiciones, á vuestras antiguas franquicias? Y si os era imposible encontrar la fisonomía borrada de la Constitucion de vuestros padres, ¿por qué no dirigíais vuestras miradas hácia nosotros? Aquí hubiérais encontrado la antigua ley comun de la Europa.»

Yo os digo lo que decia Jovellanos, el inmortal Jovellanos á los legisladores de Cádiz en la consulta á las Córtes.

«Y aquí notaré (dice Jovellanos en la consulta sobre las Córtes por Estamentos, firmada en Sevilla á 21 de Mayo de 1809) que oigo hablar mucho de hacer en las mismas Córtes una nueva Constitucion, y aun de ejecutarla; y en esto sí que á mi juicio habria mucho inconveniente y peligro. ¿Por ventura no tiene España su Constitucion? Tiénela sin duda; porque ¿qué otra cosa es una Constitucion que el conjunto de leyes fundamentales que fijan el derecho del Soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? ¿Y quién duda que España tiene estas leyes y las conoce? ¿Hay alguna que el despotismo haya atacado y destruido? Restablézcase. ¿Falta alguna medida saludable para asegurar la observancia de todas? Establézcase. Nuestra Constitucion entonces se hallará hecha y merecerá ser envidiada por todos los pueblos de la tierra que amen la justicia, el órden, el sosiego público y la verdadera libertad, que no puede existir sin ellos. Tal será siempre en este punto mi dictámen, sin que asienta jamás á otros que so pretesto de reformas tratan de alterar la esencia de la Constitucion española. Que en ella se hagan todas las reformas que su esencia permita, y que en vez de alterarla ó destruirla la perfeccionen, será digno del prudente deseo de Vuestra Majestad (tenia este tratamiento la Suprema Junta) y conforme á los deseos de la nacion. Lo contrario, ni cabe en el poder de Vuestra Majestad, que ha jurado solemnemente observar las leyes fundamentales del Reino, ni en los votos de la Nacion, que cuando clama por su amado Rey es para que la gobierne segun ellas, y no para someterla á otras que un celo acalorado, una falsa prudencia ó un amor desmedido de nuevas y especiosas teorías pretenda inventar.»

Y yo acabaré diciendo aquellas breves y admirables palabras de nuestro inmortal Balmes, cuando decia:

«Hace ya más de treinta años que estamos confeccionando Constituciones, y no se ha querido ver que para tener una buena Constitucion bastaba una *declaracion*, ó mejor diremos, un *recuerdo*.»

Y más adelante añadia:

«No nos cansaremos de repetirlo: todas nuestras leyes, y *nada más* que nuestras leyes; su observancia es *necesaria*, pero ella *basta*.»

Pues bien, Sres. Diputados; si abandonando el terreno legal, que era el que os obligaba á restablecer la Constitucion de 1845, habeis entrado en el ideal, ¿por qué no habeis vuelto la vista á etsos principios? ¿Por qué no habeis prestado oido atento á la voz unánime de todos los publicistas, de todos los grandes metafísicos que estudian la sociedad en sus principios permanentes y en sus desarrollos históricos? ¿Nada os dice ese clamor unánime que afirma que la enfermedad de que agoniza y muere la sociedad contemporánea es el atomismo revolucionario, ese atomismo cuya primera causa fué el antiguo régimen, el poder absoluto de los Reyes, degenerado y corrompido por letrados y legistas, y del cual heredó poderosos instrumentos para aplicarlos á sus fines particulares la revolucion? ¿Por qué no habeis prestado atento oido á ese clamoreo que os dice que con una sociedad hecha polvo no se puede edificar nada, porque el polvo no sirve para levantar edificios, pues para levantar edificios hacen falta fuertes sillares? ¿Por qué no habeis prestado atento oido á ese clamor que os señala en las fuerzas sociales falta de cohesion, falta de resistencia para combatir las imposiciones del Poder, las absorciones del Estado, la enfermedad mental que aqueja las sociedades modernas? ¿Por qué no habeis prestado oido atento á ese clamoreo general que os está diciendo todos los dias en los libros, en las Revistas, por la pluma de los grandes escritores cristianos que es necesario volver á constituir la Nacion sobre las grandes bases de la asociacion y de la herencia, reguladas por el principio jerárquico?

En esos tres principios, señores, están representados los tres pilares fundamentales de aquella gran civilizacion europea, que fué amparada y formada por la Iglesia, que fundió el socialismo de los romanos con el individualismo de los bárbaros, con el poder de su doctrina. Doctrina que trascendió á la vida social por medio de la asociacion, que dá fuerza y vida á la sociedad, y por medio de la herencia, que es el legítimo desarrollo del derecho de propiedad, y es el que dá la personalidad á la familia, dando lugar á aquellas grandes y vastas instituciones en las que se organizaban y asociaban las fuerzas sociales con las familias, las clases, los gremios, las corporaciones, los Estados de los países y las Naciones, existiendo en su ejercicio la más perfecta armonía entre todos ellos, dando lugar á aquel vasto organismo, á aquella vasta asociacion de pueblos,

ciencias, artes, letras, lenguas y corporaciones, y por fin y cabo, de Naciones, que se llamaba cristiandad, última palabra de la civilizacion que predijo la Iglesia, y que fué falseada por el absolutismo monárquico, y destruida por la anarquía revolucionaria, que ha sido impotente para sustituirla con ninguna otra que fuera inferior ni superior á ella. Porque no hay que dudarlo, señores: los Reyes absolutos, durante el antiguo régimen, labraron inconscientemente el instrumento de que se habia de aprovechar la revolucion para derribar las libertades sociales con que la Iglesia habia dotado á la Europa cristiana.

Generalmente se ha creido, y es un error profundo, que la revolucion francesa se habia hecho contra los Reyes y en pró de las antiguas libertades. Error profundo. Señores, la revolucion francesa fué todo lo contrario; se hizo en contra de las antiguas libertades y en pró de un poder central, robusto y dominante; los Reyes cristianos que asesinó la revolucion no los asesinó como Reyes, los asesinó como cristianos; el juicio de la revolucion francesa está hecho con decir que guillotinó á Luis XVI para entronizar á Napoleon.

Pues bien, Sres. Diputados; toda vez que no habeis tenido escrúpulos de legalidad, una vez que habeis entrado en el campo de lo ideal ¿por qué no habeis vuelto la vista á esos principios, á esas enseñanzas? ¿Sabeis lo que haceis al dejar á la sociedad sin defensa en esta Constitucion que estais formando? ¿Sabeis lo que va á suceder? Que los tiempos seguirán su curso, que la gran asociacion del Estado irá creciendo en fuerza y en poder, aborbiendo en su crecimiento todas las fuerzas sociales, que individulizadas y pulverizadas por la revolucion, no podrán resistirse y contrapesar la accion dominante del Estado; y cuando el Estado, semejante á esas rocas que se forman por la aglomeracion de las arenas en las playas de nueva formacion, crezca y se levante dominándolo todo, no faltará seguramente algun déspota aventurero que, encaramándose sobre la roca del Estado, se levante enseñándonos la punta de una espada ó la cabeza de un cetro y nos diga: «El Estado, soy yo.»

El dia en que esto suceda, Sres. Diputados, se habrá dicho la última palabra del Credo de la revolucion social. Porque, señores, á vosotros, ó á algunos de vosotros por lo ménos, os asustaba el Sr. Castelar, republicano federal; pero á mí me asusta muchísimo más el Sr. Castelar, republicano unitario y conservador; á vosotros, Sres. Diputados, os asustaban los pecados del Sr. Castelar, y á mí me asusta su arrepentimiento, porque él nos indica de una manera indudable que la democracia española ha abandonado ya, quizás para siempre, los últimos recuerdos de las libertades cristianas, que como leve reflejo conservaba entre los girones de su bandera, para entrar de lleno en la senda de la democracia autoritaria y despótica de la República, una é indivisible, de la revolucion francesa.

El Sr. Castelar ha proclamado los principios de la revolucion como los proclamaba antes; pero S. S. se ha convencido de que la anarquía es muy mal apóstol para propalar los dogmas de la democracia, y os pide que le deis los procedimientos autoritarios que necesita para imponérnoslos. Ya lo vereis; con esta Constitucion fabricais el instrumento, el mismo instrumento que, algun tiempo más ó ménos tarde, estará en manos del Sr. Castelar, y que ha de servirle para arrancarnos esos preciosos restos de nuestras antiguas libertades, haciendo imposibles nuestra antigua gloria y nuestra antigua libertad. Eso es lo que vais á hacer con esa Constitucion revolucionaria, completamente revolucionaria; tan revolucionaria que hay en ella títulos copiados de las Constituciones hechas por la revolucion. Porque no me podeis negar que aparte de un artículo grave que es toda la Constitucion y que proyecta sobre ella la negra sombra de la oscuridad más completa, aparte de esto, no me podeis negar que hay en ella y en muchas de sus partes algo que pudiera llamarse completamente revolucionario.

Ahí teneis el título de los derechos individuales, esa tabla de derechos individuales consignada en la Constitucion ideal que vais á formar. Los derechos individuales, ó llamados individuales, que en buena filosofía son derechos personales, porque solo las personas pueden tenerlos y no los indivíduos, á ménos que entreis en esa escuela panteista que proclama la universalidad y la condicionalidad del derecho; los derechos personales, que son naturales, son los que constituyen la primera libertad social. Yo proclamo esos principios; yo reivindico esos principios; yo los proclamo como anteriores y superiores á toda ley, como absolutos, no en cuanto se refiera á un ser finito, sino en cuanto la ley pueda concederlos ó negarlos. Pero estos derechos presuponen en toda escuela conservadora y católica una objetividad, una finalidad, un norte, un faro que los dirija y los determine y les dé un orígen racional y un orígen real.

¿Pero es esto lo que sucede con los derechos individuales, tales como los presentan las escuelas revolucionarias? Todo lo contrario; esos derechos no son la facultad del hombre en demanda de su fin, indicado por su fin mismo; son la condicion necesaria para el desarrollo inconsciente de las facultades humanas en busca de una X; el desarrollo de su accion en todas las esferas, sean las que fueren, sin relacion á finalidad alguna determinada. Eso es lo que habeis consignado en la Constitucion al establecer esa tabla de derechos. ¿Pero de qué modo habeis consignado en esa Constitucion revolucionaria esos derechos que llamais individuales? ¿Los habeis consignado como derechos naturales? No; los habeis consignado como derechos individuales, y de una manera ridícula é hipócrita, y habreis de permitirme que haga esta afirmacion. Digo que los habeis consignado de una manera hipócrita, porque si bien se reconocen esos derechos, en seguida viene el final de cada párrafo á decir que esos derechos se ejercerán ó quedarán sujetos á lo que dispongan las leyes orgánicas. ¿A quién habeis querido mistificar con eso? ¿A mí? No, porque ningun partido conservador podrá aceptar esa manera de consignar los derechos naturales. No podeis tampoco mistificar á los partidos revolucionarios, porque para ellos esos derechos son anteriores y superiores á toda ley, absolutos é ilegislables.

De suerte, que vosotros al escribir una tabla de derechos para despues modificarlos por las leyes orgánicas, ó no habeis hecho nada, ó habeis hecho una cosa que no estará definida en ley constitucional, y que podrá ser modificada despues por leyes que debian de ser por su naturaleza servidoras de la ley fundamental del Estado.

Pero, Sres. Diputados, ¡una tabla de derechos en una Constitucion conservadora! ¡Parece increible! ¡Qué lamentable error! ¡Si eso está ya desacreditado entre todos los partidos conservadores! Si no fuera porque molestaria demasiado á la Cámara, leeria más de cien textos para demostraros toda la burla, todo el sarcasmo, toda la risa sardónica que han derramado todos los grandes hombres conservadores sobre esa tabla de derechos

individuales, ilimitados y absolutos consignada en las Constituciones.

¿Pero para qué os hablo de la escuela conservadora, si hasta el mismo Renan se burla de esas tablas de derechos? Es decir, que cuando todas las escuelas se burlan de esa antigualla, esta Constitucion consigna esa tabla de derechos, y de derechos individuales que ante la filosofía son completamente falsos, y ante la práctica completamente ilusorios.

Hay además algunas otras consideraciones, que brevemente voy á exponer á la Cámara, relativas á detalles del proyecto.

En este proyecto, señores, en lugar de dejar para las leyes orgánicas los puntos que son de su exclusiva competencia, se han puesto en la Constitucion de una manera y en un sentido que me dá el derecho de no creer enteramente en su inocencia. Porque si dejais para una ley de imprenta la regularizacion del ejercicio de esa libertad, ¿á qué venís á consignar que no habrá prévia censura en la Constitucion? Si dejais para la ley electoral el indicar cómo se han de elegir los Diputados á Córtes, ¿para qué venís á consignar en la Constitucion que las actas serán aprobadas por el Congreso y que no podrán ser elegidos más que los pertenecientes al estado seglar? Si habeis dejado para las leyes orgánicas todas estás variaciones, ¿por qué las consignais en la Constitucion? No: es evidente, señores; ó no sabeis lo que os habeis hecho, ó es evidente que es porque quereis sacar así á salvo una porcion de principios de las leyes orgánicas que han de ser reformadas en sentido revolucionario.

¡Ola! No habrá prévia censura, y eso no lo dice la ley orgánica, lo dice la ley constitucional; aviso para las personas de la mayoría que tengan dudas respecto á la futura interpretacion de algun artículo de esta Constitucion. ¡Ola! ¿Con que el primer Gobierno de la restauracion, que iba á restablecer el régimen representativo en toda su pureza, consigna, no en la ley orgánica, sino en la ley fundamental, que las actas serán aprobadas por el Congreso? Bueno es saberlo.

Tenemos tambien que no podrán ser Diputados más que las personas que pertenezcan al estado seglar. ¿Y por qué, señores? Quisiera alcanzar la razon. ¿Es por un respeto jansenístico al sacerdote? Entonces, ¿por qué le dais cabida en el Senado? ¿Pues no son más graves y hasta más personales á veces, puesto que tienen que juzgar á los Ministros, á quienes acusa esta Cámara las atribuciones de los Senadores? ¿Es que el clero para vosotros es un ciudadano cuando se trata de arrancarle su fuero, y no lo es cuando se trata de concederle el ejercicio de un derecho?

Estas y algunas otras observaciones que seguiria haciendo si no temiera ser demasiado largo, os probarian que, acaso sin daros cuenta vosotros mismos, llevados por esa corriente invisible, pero poderosa, que os arrastrará hasta caer en brazos del Sr. Castelar, habeis sentado la mayor parte de las premisas, siquiera sean incompletas, de las consecuencias que desarrollara el Sr. Castelar.

Y ahora, permitidme, Sres. Diputados, que para acabar os diga: ¿no es triste esto, no es desconsolador? ¿Es decir, señores, que nada hemos olvidado ni nada hemos aprendido? ¿Es decir, señores, que volvemos á empezar?

¡Ah, señores! ¿Y cómo quereis que ante este espectáculo no me sienta conmovido y no deplore con todas las fuerzas de mi alma el movimiento que á la política de la restauracion ha venido á imprimir su primer Ministerio? ¡Ah, señores! ¿Cómo quereis entonces que dejando de comparar relativamente y con la diferencia que de país á país hay siempre, el estado de España con el de Francia, atienda y vea, Sres. Diputados, el gran movimiento de regeneracion que se ha iniciado en los dos países en momentos solemnes de su historia, y que vea allí colocados, no diré de una manera, si providencial ó satánica á hombres grandes, no les niego la grandeza, pero funestísimos para impedir la verdadera restauracion social de esos dos países? ¿Cómo no he de preferir entonces, Sres. Diputados, en nombre de la lógica y de los intereses de mi querida Pátria, hombres como Pí y como Gambetta, á hombres como Thiers y como Cánovas? Tengo que preferirlos en nombre de la lógica, en nombre del sentimiento del amor á mi Pátria, que arde en mi pecho, como tengo que preferir y preferiré siempre el asesino que hunde su puñal homicida en el pecho de la víctima, al médico que se sienta á la cabecera del enfermo para impedir su convalecencia.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Señores Diputados, todos habeis hablado un dia por primera vez en este sitio, y todos, por lo tanto, podeis suponeros en mi caso. Con deciros que no sé en este instante si podré acertar ni aun á poner órden en mis ideas, justificada queda la necesidad, la mucha necesidad con que os pido vuestra indulgencia, que estoy seguro no me negareis.

Pero si siempre es difícil, aun para el que cuenta con medios, hablar con autoridad, con procedencia y oportunidad en este sitio, mucho más lo es para mí, que debo contestar á un conocido campeon de la palabra y antiguo rival mio en discusiones de otro género, muy querido, por otra parte, pero enemigo irreconciliable aquí; y es tanto más difícil, primero, por la posicion falsa que creo que ocupa, y que yo supongo, aunque sea penetrando en el terreno de las intenciones, lo cual me excusará; y en segundo lugar, por razon de sus doctrinas.

En la nebulosa lógica de que el Sr. Pidal ha dado muestra, en el tejido de contradicciones que constituyen su discurso, durante el cual he creido ver, más bien que al Sr. Pidal de otras veces, á uno de aquellos retóricos que tres siglos despues de las guerras púnicas aconsejaban á Annibal entrar en Roma ó no acampar en Cápua; en esa profusion de argumentos con que, más por dislocacion y cambio de posicion que por contradiccion dialéctica verdadera, pretende S. S. combatir una doctrina, he creido ver que algo habia subterráneo, y algo hay en efecto. Hay un hilo invisible, pero contínuo, que sin duda dejará ver S. S. un dia, pero que hoy calla, y que no quiero mostrar anticipándome á sus intenciones; pero hay otra cosa además, y es, que S. S. se encuentra, y permítame que lo interprete en este punto, en una falsa posicion.

El Sr. Pidal quiere hablar contra el artículo único que la comision propone; pero como los títulos de la Constitucion que este artículo comprende están conformes por fuerza con las opiniones del Sr. Pidal, claro es que no pudiendo hablar de su esencia, tiene que valerse de rodeos, girar de contínuo en torno de un centro en que no se atreve á penetrar, y hé aquí por qué con solo un tejido de contradicciones combate lo que ahora se discute.

Yo respeto esto; sé que S. S. es monárquico, sé que

S. S. es dinástico, no le puedo pedir cuenta del móvil á que obedece su conducta, pero sí le pediré cuenta de sus contradicciones. Apuntes habia hecho para contestarle; pero de tal naturaleza son, y tan inextricables, y tan en contradiccion se hallan, que seria necesario tomar notas de referencia y hacer un trabajo complicadísimo para penetrar en tamaño laberinto; solo sobrenada una cosa entre tanta confusion: un amor platónico, un amor (no lo entienda S. S. en mala parte) quijotesco. Su señoría quiere sacar ilesa, libre, á la señora de sus pensamientos, esto es, á la Constitucion de 1845; quiere sacar un libro que entre mil libros de papel sea de una materia desconocida, santo é incorruptible; quiere sacar un Código que entre mil Códigos revolucionarios, aun siendo tambien hijo de revoluciones y padre de revoluciones, sea el único que no tenga el pecado original de revolucionario; quiere que resulte incólume, sin parentesco con ninguna de nuestras invenciones fantásticas; un Código que nos ha legado las únicas disposiciones legítimas conformes con nuestra esencia social, qué figuran en el proyecto que hoy presentamos; quiere desligarlo de todo, en suma, y para ello tiene que negarlo todo y afirmarlo todo despues.

Su señoría tiene que negar por un lado el derecho hereditario, y afirmar por otra parte el derecho hereditario; S. S. niega la soberanía nacional, y se apoya en la soberanía nacional; pongo al Congreso por testigo. Si yo hubiera de justificar todo esto, necesitaria mucha más serenidad y una vista más clara, las cuales me niegan ahora la ocasion y los nervios á fin de ir exponiendo mis ideas punto por punto.

Lo habeis oido; ha preguntado el Sr. Pidal por qué no está vigente la Constitucion del 45. Solo han podido derogarla, decia S. S., tres elementos: el derecho hereditario; por eso lo combatia: la soberanía nacional; por eso la combatia; y la autoridad de la cosa pasada, y por eso la combatia. ¿En nombre de quién combatia el derecho hereditario? En nombre de la soberanía nacional, defendida por nuestros teólogos, nuestros moralistas y nuestros casuistas de los siglos XVI y XVII. ¿Y en nombre de quién combatia esa soberanía nacional? Con solo un adjetivo, llamándola revolucionaria. ¿En nombre de quién combatia la fatalidad de los hechos? En nombre de un principio que queda en la esfera abstracta y que jamás vendrá á los hechos. Triste es apelar á la fatalidad de los hechos, pero bajo los hechos estamos y principiemos cada uno por ser un hecho; bajo los hechos estamos, y hechos somos, encadenados á una vida finita y terrenal; hechos son los que imponen al Sr. Pidal el nombre que lleva; hecho el idioma que habla; hecho el acento con que pronuncia; hecho el lugar político que ocupa; hecho las afecciones que tiene, como un hecho es el miedo que me embarga al contestar á S. S. y me impide coordinar mis ideas. (*Aplausos.*)

Si yo creyera lícito levantar el velo de la historia para hacer excursiones retóricas por su campo, ¡cuántos hechos no veríamos convertidos en glorias; cuántas revoluciones no veríamos justificadas por el hecho solo de la autoridad de la cosa pasada! ¿Quién habia derogado la Constitucion del 45? No lo sé; pero deshecha está, y en pedazos. ¿Cómo se consolidó nuestra nacionalidad, preguntaria yo, al finalizar el siglo XV? En virtud de un hecho, del cual resultaron otros que merecieron un título de que se glorían todavía nuestros Reyes; ya un hecho, que en todo Código se llama fratricidio, habia alterado la sucesion Real, sin protesta, antes con asentimiento comun, que justificó sus efectos; otro hecho derogó un dia todas nuestras libertades, que rodaron por los campos de Villalar; y sin embargo, aquel hecho se llamó glorioso, porque produjo resultados de que todavía nos gloríamos, y con razon; otro hecho borró los pactos y juramentos más solemnes, y arrojó de España á dos razas que llevaron consigo nuestra actividad y riqueza, dejándonos reducidos á una Nacion de caballeros y mendigos, alto el ideal, baja la realidad y dispuestos á herir y molestar al mundo entero, con que concitamos los ódios que todavía nos acosan, y nos atrajimos las maldiciones seculares que aún hoy, contra toda justicia, pesan sobre nosotros. Hechos fueron los que un dia nos hechizaron, convirtiéndonos en ludibrio de Europa, para que la Corona de una dinastía extraña pasase á otra no ménos extraña, y bajo la cual, por fortuna, empezamos á respirar de otra manera.

Un dia aconteció tambien que esa Corona se encontró en las sienes de un cadáver, y otro hecho volvió á resucitar á un Rey muerto por abdicacion; y digo esto, porque tambien se trajo aquí no hace mucho este asunto, sin recordar que tan grave cuestion fué resuelta en su dia por el principio *salus populi*, principio tambien de hecho, que ha sido y será siempre la suprema ley contra todo linaje de teorías y argumentos que no pasan de meras retóricas cuando se trata de la vida de las Naciones. Esta es la fatalidad de los hechos, Sres. Diputados, y no es otra. Un hecho tiene á S. S. en ese sitio, como me tiene á mí, y por la misma fatalidad temo que la buena causa que defiendo sea quizás desautorizada por mis palabras, porque un hecho no me dió á mí el talento que necesitaba para defender la justicia de mi causa. (*Muy bien, muy bien.*)

Ruego, señores, de nuevo al Congreso que me perdone el desórden de mi palabra, porque á veces siento que con la vista física se me nubla la intelectual; lo confieso sinceramente.

Hablaba el Sr. Pidal del derecho hereditario, y preguntaba: ¿qué derecho es este, anterior á los derechos escritos? ¿Qué derecho es este, sobre el cual no cabe discusion? ¿Por ventura las Córtes de 1845 no pudieron alterar el derecho de sucesion? Esas Córtes que llamais revolucionarias, ¿no lo alteraron tambien? ¿Pues dónde está entonces, bajo las cenizas de qué hogar se conserva como fuego latente ese derecho indiscutible? Y por otra parte, si ese derecho es anterior, ¿en nombre de qué lo es y de dónde procede?

Estas preguntas contendrian un argumento de verdadera fuerza, si el derecho de que se trata fuese lo que S. S. quiere que sea; esto es, un derecho establecido por autoridad competente y en fecha determinada, ó bien un derecho creado *ab initio*, aun antes de que la sociedad existiere. Porque de ser lo primero, el derecho hereditario seria como cualquiera otro de los derechos escritos, sin condiciones especiales; y de ser lo segundo, S. S. podria negarlo con solo repetir las palabras que citaba aquí no hace muchos dias el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de nuestros antiguos teólogos, segun las cuales el Rey es oficio de república, y los Reyes se han hecho para las Naciones, y no las Naciones para los Reyes. Evidentemente toda dinastía tiene un principio, y la sucesion dinástica no puede ser anterior á la misma dinastía. Pero aquí no se trata de una prioridad cronológica de derecho, como tampoco se trata de un derecho positivo ordinario.

¿Cree S. S. que todo el derecho se reduce al representado por leyes escritas? ¿Cree que fuera de los estrechos límites de esas leyes, en que la voluntad de las

Naciones se muestra de una manera intermitente y aun voluble, lo cual no vicia en manera alguna su legitimidad, no hay otras expresiones de soberanía ménos efímeras y mudables, expresiones de soberanía, no nacidas de una representacion nacional transitoria, sino emanadas del espíritu mismo de la Nacion, espíritu imperecedero en virtud del cual la Nacion se perpetúa esencialmente, idéntico á sí mismo y es responsable siempre de su propia historia? Cada Nacion es lo que es, no porque premeditada y reflexivamente quiera serlo, sino en virtud de una ley interna, no discutida ni discutible, que informa todos sus actos espontáneos, que rige sus propensiones y que es fuente perenne de derecho.

Cuando en una Nacion se negase todo en teoría y todo se echase por tierra en práctica, todavía quedaria en pié esa ley, no definida por poder alguno, que mantendria el enlace íntimo de la historia. Pues esa es justamente la ley, anterior y superior á todo derecho escrito, de la cual procede el derecho hereditario. Esa es la misma ley á que obedece el vulgo anónimo cuando no por declaraciones solemnes, no por actos rigorosamente históricos, sino por sentencias y leyendas, y hasta por preocupaciones, da á conocer las verdaderas propensiones de un pueblo, sus creencias permanentes y su voluntad constante. Recuerde el Sr. Pidal la primera página de la historia de la reconquista: un guerrillero cántabro bajó de sus montañas á picar la retaguardia de los moros invasores, que á la sazon volvian sus armas contra sus propios hermanos; aquel guerrillero era, á no dudarlo, un hispano-latino, como lo indica su nombre de Pelagio ó Pelayo, primer nombre no visigodo de caudillo que recuerda nuestra historia desde principios del siglo V; pues bien; ¿cuánto tiempo pasó sin que la leyenda atribuyese á Pelayo el título de Duque de Cantábria y le emparentase con el último Rey visigodo?

Claro es que el pueblo español necesitaba que el primer Rey de la nueva Monarquía fuese descendiente de Reyes; esto es, se autorizase con un derecho semi-hereditario, único que por entonces se conocia. La tenacidad de los pueblos en ajustar sus creencias á lo que la ley interna de su historia les dicta es tal, que hasta contra la realidad protestan cuando la realidad les contradice. La plebe romana, y con ella la primitiva familia cristiana, afirmaban la necesidad del estado cesáreo del mundo romano, negándose á creer la muerte de Neron, con que dieron lugar á que más de un falso Neron apareciese. Hasta nuestros dias ha habido, y acaso haya aún, cándidos y poetas á su modo que esperaban á orillas del Tajo la vuelta de D. Sebastian, símbolo de la independencia portuguesa, y todavía no ha muerto para algunos el Delfin de Francia.

Todos los poderes constituidos de cuatro siglos á esta parte; todas las mudanzas ocurridas desde entonces, no han bastado á aniquilar por completo la autoridad de los terribles jueces francos, que aun hoy mismo en algunos pueblos germánicos son respetados y temidos en el hogar doméstico, tanto ó más que la fuerza de los Imperios y las muchedumbres armadas, á que tanto miedo tienen S. S. y los amigos de S. S. Pero sin salir de nuestra Pátria, S. S. sabe que hoy, tres siglos despues de haber borrado ó procurado borrar el Santo Oficio hasta el último resto de influjo mahometano en España, existe en Valencia un verdadero Divan que juzga y resuelve orientalmente á las puertas de la Catedral en los asuntos de más vital interés de aquella provincia. No pregunte, pues, el Sr. Pidal cuál es ese derecho anterior y superior; ese es el derecho que rige la historia y que es desarrollado por la historia; ese es el derecho que se impone por su propia virtud, y á cuya naturaleza pertenece el derecho hereditario.

Guiada por estas ideas, la comision constitucional ha creido de su deber decir al presentar su dictámen al Congreso de Sres. Diputados: «Aquí os presentamos este proyecto de Constitucion, aquí os presentamos este dictámen; vosotros, momento de la sociedad española, representacion pasajera, aunque legítima, de nuestro pueblo, discutid todo lo mudable; pero pensad que no sois la raza española, que no sois su historia, que no sois ni la España que pasó ni la que ha de venir, y por lo tanto, absteneos de juzgar sobre lo que no es de vuestra competencia.

Señores Diputados, esta explicacion, si no argumento, porque no caben argumentos para contestar al Sr. Pidal, que donde hay contradicciones solo caben explicaciones, tráeme como por la mano á la explicacion de la soberanía nacional.

La soberanía nacional se puede considerar de dos maneras: en primer lugar, como soberanía inmanente, que es la que procede de la naturaleza y esencia misma de la sociedad, en cuya virtud las Naciones no pueden dejar de ser dueñas de sí mismas: soberanía contínua, incesante, anterior, posterior y que nace y muere con la sociedad misma; y en segundo lugar, como soberanía discontínua, intermitentemente expresada, repartida en los poderes que la representan, influida por las circunstancias, y por lo tanto voluble.

¿De cuál de estas dos maneras de soberanía queria hablar el Sr. Pidal? Ninguna de ellas ha sido negada por nadie; para reconocerlas basta tener el sentido de la realidad. Ambas pueden y deben ajustarse á principios eternos de derecho, enhorabuena, pero ambas tienen que reconocer, como reconocen en efecto, y aun piden apoyo, á una ley tan poderosa como la misma soberanía; la ley de lo inevitable, representada por los hechos, cuando los hechos encarnan en la historia y producen sus naturales consecuencias. No comprendo, pues, si S. S. defiende en realidad, ni contra quién, ni por qué defiende la soberanía nacional, que está más bien confirmada que contradicha por los derechos inconcusos, y que en vano se sublevaria contra los hechos indestructibles.

El Sr. Pidal, para vigorizar la defensa de su querida Constitucion de 45, decia: «La Constitucion del año 12 era revolucionaria; la Constitucion del año 37 era revolucionaria; la Constitucion del 69 era revolucionaria; solo hay una Constitucion no revolucionaria: la del año 45; ¿por qué atentais contra la Constitucion de 1845?» ¡La Constitucion de 1837 revolucionaria! Enhora buena, era revolucionaria, sí; pero hé aquí que el partido moderado declaró que estaba hecha con sus principios y aceptada por sus hombres.

Pero aun hay más. O yo no tengo ninguna noticia histórica, ó pocos años de residencia fuera de España me han borrado toda especie de recuerdos, ó la calificacion de moderado dada á un partido era una calificacion completamente revolucionaria.

Los partidos genuinamente constitucionales eran ramas de un mismo tronco nacido en suelo revolucionario. Habia en ellos diferencia de conducta y de procedimientos, porque diferencia esencial de principios no podia haber. Unicamente en el calor de la improvisacion se suele tomar la palabra principios por la de con-

ducta, y cada cual dice mis principios, en vez de decir mis propósitos, mi manera de proceder. Yo no acierto á lo ménos á ver diferencias de principios; lo que sí he visto es que muchas veces se quejaba un partido de que el opuesto le arrancaba desde el Gobierno sus soluciones en política, y se quejaba como de un despojo, porque no habiendo más diferencias que las de conducta, claro es que debia creerse desposeido un partido cuando otro se apropiaba su conducta. Por consiguiente, no sé en nombre de qué se habla del orígen revolucionario, de otro ú otros partidos hermanos del moderado.

El Sr. Pidal, y cambiaré aquí el órden de mi discurso para evitar el molestar despues la atencion del Congreso con nímios accidentes, entraba en pormenores de la Constitucion, y censuraba dos ó tres. No tengo para qué recordarlos; solo diré que el Sr. Pidal tuvo el acierto de señalar justamente aquellos pormenores de la Constitucion de 1845 que están comprendidos en el proyecto que presentamos. Por consiguiente, no sé contra quién los combatia, á no ser que estos pormenores fuesen de aquellos que S. S. queria reformar en la Constitucion de 1845.

Porque S. S. no se opone á la reforma de la Constitucion, ni cree que sea inconveniente é innecesaria, ni considera perfecto el Código fundamental que defiende; no se opone, en suma, á que venga, á que la Constitucion del 45 deje de ser lo que era; á lo que se opone es á que haya habido otra posterior, á que aquí haya habido hechos indestructibles, á que haya habido una interrupcion histórica. Luego S. S. es una especie de nominalista constitucional, que olvida y aun niega la realidad, á trueque de que aparezca la Constitucion de 1845 como no infringida por nadie durante algunos años, despues de lo cual se aviene á reformarla, aunque de la reforma resulte destruida.

Esto, señores, me recuerda la historia que todo el Congreso conoce del legitimista, que era algo más que legitimista, pero no quiero darle aquí otra calificacion, que escribia la historia de Napoleon suponiéndole un buen Marqués de Bonaparte, dedicado á conquistar á Europa en nombre y para honra y gloria de un Rey legítimo que no habia dejado de existir.

Yo no sé lo que pensaré de los hechos que derogaron la Constitucion del 45; no tengo para qué examinarlos ahora; pero si los hechos existieron, si no pueden dejar de haber pasado, si las responsabilidades que por ellos contrajo la Nacion siguen pesando sobre ella, si los evidentes beneficios, lo mismo que los daños que causaron, sin que entre á analizar cuáles han sido mayores, han tenido consecuencias inevitables, no tengo por formal sostener que fantasmagóricamente existia la Constitucion de 1845, como testigo mudo, como fiscal del otro mundo, que sin Nacion á que regir, sin un español que la obedeciese ni Potencia alguna que la conociera, desgarrada en todas sus partes y flotando solo en la mente de S. S. y de sus amigos, asistiera como alma en pena al período revolucionario para condenarlo.

Este amor constitucional, que yo elogio mucho, es un testimonio de consecuencia, pero que existe solo en la region poética, y nada tiene que ver con las resoluciones prácticas de que ahora se trata.

Entraba el Sr. Pidal en seguida en una cuestion de procedimiento, y esta cuestion engrana perfectamente con lo que yo decia antes aquí, porque el procedimiento empleado al formar el nuevo proyecto constitucional se amolda al concepto que el Gobierno tiene, y la comision acepta, de lo que debe ser una Constitucion.

¿Qué es una Constitucion? En el sentido de S. S. no lo sé, porque es una especie que solo consta de un indivíduo; solo hay una Constitucion que se hizo el año 1845 con ese nombre. Para nosotros, la Constitucion es otra cosa. Sin perjuicio del ideal que cada uno tenga, sin perjuicio de las propensiones de cada uno, sin perjuicio de las doctrinas especulativas de cada cual, hay un hecho en que todos convenimos; hay una organizacion, resultado de un estado social, bueno ó malo, lógico ó contradictorio, que ha formado la historia. Toda Constitucion que no se amolda al estado social que debe representar, está virtualmente rota, es virtualmente írrita; de forma que una Constitucion rara vez puede pecar de empírica.

Hay sin duda principios superiores comunes á todas las Constituciones, que no se han negado en ninguna de ellas; mas por bajo de esos principios no hay más que un molde social, y con arreglo á él la Constitucion ó es buena ó no lo es. ¿Convenia perpétuamente á la Nacion española la Constitucion de 1845? Contesten por mí sus ruinas.

Cuando la figura no cupo en el molde, el molde se rompió y la Constitucion se hizo pedazos. La Constitucion es la declaracion solemne en forma legislativa de un estado social. La Constitucion no manda nada que no esté adecuado á la manera de ser del pueblo á que se ha de aplicar; la Constitucion no inventa nada, la Constitucion pone, por decirlo así, títulos legales á los hechos constantes, y da forma al dictado de la soberanía perdurable, infalible de una Nacion, que impulsa todos y cada uno de sus movimientos por corrientes subterráneas; y así, cuando el Sr. Pidal decia: «¿qué tabla es esa de los derechos individuales, que yo llamaria derechos personales (mera diferencia de palabras cuyo valor no alcanzo) qué tabla es esa?» me ocurria contestarle que es la sancion de lo que está en el espíritu de todos, de lo que está en la conciencia de todos.

Pero el Sr. Pidal dice: ¿por qué declarar derechos para contradecirlos despues y limitarlos? Suponiendo que en esto hubiera contradiccion, todavía no se haria más que afirmar una contradiccion que preexiste en la realidad. Lo que la historia ha limitado, ó lo que la historia no ha desarrollado en este punto, limitado ó por desarrollar queda en la Constitucion. ¿Se ajusta, ó no se ajusta á la realidad? Es cuestion meramente artística. ¿Se parecia la Constitucion de 1845 á la Nacion española de 1868? No se parecia, y la Constitucion de 1845 debia desaparecer, y desapareció. ¿Se parecia la Constitucion de 1869 á la Nacion española? No se parecia, y desapareció. Si tuviéramos la desgracia de hacer un retrato que no se pareciera al original, si este proyecto fuera una copia ilegítima de la Nacion española, ¿cree el Sr. Pidal que no desapareceria tambien, contra las teorías de S. S. y contra el convencimiento de todos?

Y tomada en este concepto la Constitucion, claro es que debo excluir como impertinentes, en el buen sentido de la palabra, todos los argumentos del Sr. Pidal.

Ahora, desvanecida esta contradiccion y explicadas las del Sr. Pidal, solo queda en pié la elocuencia y magistral retórica de S. S., y contra ellas no tengo contestacion alguna que dar. Solo debo decir que el deber que me ha obligado á hablar, el que me ha hecho levantar á oponer, no argumentos á argumentos, sino explicaciones á contradicciones, me obliga asimismo á ser por extremo sóbrio. Haré, sin embargo, algunas indicaciones, no por vía de argumento, sino para que se vea que conozco la incógnita que encubre el discurso

del Sr. Pidal, y la confunde y oscurece. En aquella España de antaño, cuyos gloriosos recuerdos evocaba su señoría, se sustentaba en efecto la doctrina de la soberanía nacional de una manera muy parecida á la que emplean los modernos revolucionarios. Fuera pedantesco citar á este propósito nombres de teólogos y moralistas, que todos conocemos. Pero, ¿era, por ventura, semejante doctrina hija de un amor desinteresado por la soberanía de la Nacion? Bien sabe el Sr. Pidal que no. Aquella soberanía tan enaltecida servia para tener en perpétuo jaque á los Reyes; sobre ella se elevaba otro Poder extraño, superior, trascendental é inviolable; otro Poder que, sobre la autoridad de los Reyes, mermada por la soberanía de los pueblos, y sobre la inútil soberanía de los pueblos que no podian regirse por sí mismos, reinaba con una especie de cesarismo particular, con aquel cesarismo que se encuentra en alguna potestad siempre que un solo fin humano avasalla y propende á aniquilar á todos los demás.

Me parece que no ando lejos de la incógnita que animaba la palabra del Sr. Pidal. Sin duda para dejarla adivinar indirectamente, nos pintaba S. S. con vivos colores aquel lejano período de civilizacion cristiana en que la ciencia y el arte, el derecho y la industria se hermanaban en sublime armonía; período feliz, tan distinto del presente, en que de discordancia en discordancia y por una repulsion universal y recíproca, van á parar los pueblos á la fatal pendiente del cesarismo. Tengo la desgracia de no conocer aquel tiempo feliz. Si su señoría tiene por tal á la Edad Media; si su ideal consiste en la infinita division de Estados, cada uno de los cuales, agotadas en breve las fuerzas por efecto de su misma pequeñez producia un cesarismo diminuto; si se complace en contemplar aquellos pueblos que solo podian ser dueños de su propia política á costa de vivir en perpétuo entredicho; si toma por armonía el estado permanente de guerra de pueblos poderes, razas y aun familias, declaro que no comprendo á S. S.

Pero si el Sr. Pidal contempla aquella edad al través de sus artes y de las sublimes aspiraciones que los animaban; si ofuscado con la esplendidez de las soberbias catedrales no repara en el triste muladar en que yacian los pueblos europeos, y donde fermentaban de contínuo la miseria y la ignorancia, ruégole que descienda de lo ideal á lo real para desvanecer su ilusion. Lo único que puedo desear á S. S., como amigo, es que Dios le aleje de cuanto se parezca á los siglos de hierro, y le acerque á la realidad, por mala que le parezca, del presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, no es esta seguramente la primera vez que me levanto á defenderme aturdido por los terribles golpes de maza de la elocuencia poderosa de mi amigo el Sr. Fernandez Jimenez; con él y con otro ilustre campeon de otras doctrinas, y representante hoy en estos bancos de la mayoría, empecé á hacer mis primeras armas allá en esos palenques científicos conocidos con el nombre de Academias. Y sin embargo, señores, no puedo ménos de experimentar cierto júbilo interior al notar hoy, que me levanto á defenderme, no como otras veces, destrozado por los terribles mandobles que me ha asestado S. S., sino antes, por el contrario, mucho más fuerte y animado, sintiendo correr por mis venas así como un fuego vivificador que me inspira en medio del combate, no sé qué secreta fuerza y gallardía que me grita con la voz sonora de la evidencia que tengo más fuerzas que las que tenia ayer, para luchar brazo á brazo con el Sr. Fernandez y Jimenez. ¿Será esto porque tenga hoy mayor estudio, mayor elocuencia, más talento y mejor palabra que la que tenia entonces? No, que no cabe el más ni el ménos donde todo esto falta por completo. Es que entonces, cuando el Sr. Fernandez y Jimenez se levantaba á contestarme, lo hacia en nombre de los grandes principios absolutos de un racionalismo trascendental, y yo me sentia entonces en presencia de un organismo científico, completo y lógico en su desarrollo, por más que fuera erróneo en toda su base. Y entonces yo, para combatir con S. S., veíame obligado, además de impugnar el de S. S., á plantear todo mi sistema, oponiendo mi afirmacion á su negacion, en toda la vasta escala de sus principios, de sus aplicaciones y de sus consecuencias; y en esta lucha titánica de gigantes, en esta contienda suprema de la verdad con el error, yo me sentia como abrumado por la grandeza de mi causa, y como aterrado por la grandeza aparente, es verdad, pero grandeza tambien, de la causa del Sr. Jimenez, que chocando en aquella batalla descomunal, entablaba un duelo á muerte entre el ser y el no ser, en que tomaban parte todos los elementos de la vida; lucha que por los grandes problemas que se agitaban en ella, parecia como que conmovia á la tierra, y que la presenciaban desde lo alto todos los poderes de los cielos.

Pero esto que sucedia en aquella ocasion no sucede en manera alguna en la ocasion presente, y la razon es muy sencilla; porque hoy el Sr. Fernandez y Jimenez, que dice que yo soy un cadáver galvanizado por no sé que desconocida fuerza, no está vivo con la vida de sus propias doctrinas, como entonces, y como el estudiante de Salamanca que asistia en vida á su propio funeral, S. S. está presenciando su propio entierro, porque S. S. está de cuerpo presente en ese banco, porque S. S. murió el dia en que abandonado su espíritu radical en filosofía y en religion se sentó en ese banco entre el señor Cardenal y el Sr. Alonso Martinez.

¿Cómo, S. S., racionalista de toda la vida; S. S., defensor elocuentísimo y sapientísimo de todos los principios, ó mejor dicho, de todas las negaciones de las escuelas racionalistas alemanas; S. S., excéptico en la vida política; S. S., animado solo por el poderoso fuego de su naturaleza artística; S. S. ahora, con esa maravillosa palabra que deja absorto al que la escucha, defiende, no los principios fundamentales, esenciales de su radicalismo político, sino las contradicciones, las dudas, las vacilaciones, las incoherencias del doctrinarismo vergonzante que inspira, que anima, que dirige, que determina é informa ese desdichado proyecto constitucional, cuya condenacion es evidente, cuya falta de justificacion es notoria desde el instante que S. S., con su claro talento y su fecunda imaginacion ha tenido que apelar á argucias, sin valor real en la lógica, para defenderle de los ataques que le dirige desde estos bancos esta insignificante minoría?

Creedme, Sres. Diputados conservadores de la mayoría, creedme: todos los argumentos poderosos que se hayan podido formular en contra de este proyecto sometido á nuestra deliberacion y debate, no son nada, nada significan, pierden toda su fuerza é importancia al lado del argumento gigante, avasallador y potente que me ha prestado el Sr. Fernandez y Jimenez, con el solo hecho de levantarse él, revolucionario y radical, á defender ese proyecto.

Porque este solo hecho, indica que el Sr. Fernandez

y Jimenez busca, por caminos subterráneos y misteriosos tambien, una incógnita más ó ménos práctica á través de contradicciones teóricas evidentes. ¿Sabeis cuál es esa incógnita? Pues yo os la voy á despejar, como ya la despejé tambien al referirme á los arrepentimientos del Sr. Castelar. Los Sres. Castelar y Fernandez Jimenez están preparando y esperando que vosotros les fabriqueis el gran instrumento autoritario y centralizadar del cesarismo democrático que ha de preparar desde las regiones del Poder el advenimiento y la imposicion de la República unitaria indivisible y democrática, fórmula definitiva y concreta del gran principio trastornador de 1789.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pidal, S. S. está rectificando, no replicando.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Atendiendo, como es de mi deber, la ligera y cortés indicacion que me ha hecho el Sr. Presidente, abandono el terreno en que contra mi derecho habia entrado, para limitarme tan solo á rectificaciones.

Tegidos de contradicciones llamaba el Sr. Fernandez á mi discurso; y si no supiera yo que habia cierto artificio retórico al decir el gigante de la palabra que le turbaban la vista intelectual y material las luchas parlamentarias, hubiera creido que tenia razon, y que no solamente le habian turbado la vista, sino todos los demás sentidos. Tegidos de contradicciones ha llamado S. S. á mi discurso; ciertamente lo es, pero es mirándolo por el prisma del criterio de S. S. Efectivamente, ¿hay cosa más sencilla que coger una aseveracion del principio de mi discurso, unirlo con otra de distinto órden de consideraciones hechas al final de mi discurso, y decir que la una y la otra se contradicen? Pero, Sres., la lealtad de la discusion tiene más imperiosos deberes, y uno de ellos es restablecer el sentido lógico de las ideas. ¿No tuve yo buen cuidado de decir que la Constitucion de 1845 no era mi ideal? ¿No dige que si en mí consistiera la haria reformar? ¿No dige que sacrificaba *por el momento* al procedimiento legal de la tradicion y del derecho el planteamiento de una Constitucion ideal?

Cuando hablé de la Constitucion ideal, entrando en una série de consideraciones en las que S. S. ha creido encontrar contradiccion, dije que puesto que entrais en el ideal, por qué no atendiais al clamor de todos los grandes publicistas del mundo contemporáneo, elevándoos á las altas regiones y esferas del ideal político, histórico y filosófico.

Yo no he dicho que la Constitucion de 1845 habia de ser la forma eterna y perenne á que el país debia sujetarse. Pues qué, ¿no llevaba en sí esta Constitucion, como todas las Constituciones llevan, so pena de no servir para nada, elementos y medios propios de reforma? Pues qué, ¿no hay diferencia para vosotros entre reformar una Constitucion y dejarla rota y deshecha, como una cosa que de nada sirve? Bien sabe el Sr. Jimenez, y no puede hacerme creer que lo ha olvidado, que yo sé bien que si hay algo que contenga las revoluciones, que todo lo destruyen, son las reformas, que todo lo previenen.

En lo que verdaderamente he reconocido á mi antiguo y leal adversario el Sr. Fernandez y Jimenez, ha sido en esa brillantísima exposicion de hechos históricos que ha presentado á nuestra vista para probar que en este mundo todo es un hecho; aquí es donde verdaderamente me ha mostrado, con su brillante estilo, y con su magnífica palabra, y con el hombre excéptico, que no cree en ningun principio, porque examinado bajo el criterio del excéptico, todo en el mundo es un hecho; así es que puedo yo enunciar un principio absoluto; pero al enunciarlo, lo hago por medio de actos materiales y físicos, lo cual constituye un hecho, y de esta suerte todo es un hecho. ¡Como si el hecho no fuera alguna vez materia prima, lanzada á la vida por la forma sustancial, por la idea que lo informa y lo determina, y que tiene su razon de ser incontestable en los dominios de la filosofía y de la historia!

El Sr. Fernandez y Jimenez, y sigo rectificando, señor Presidente, conceptos que se me han atribuido, hablaba de no sé qué autor, cuyo nombre no recuerdo, por más que yo sé que los nombres de los tontos están escritos sobre todos los muros, de no sé qué Marqués que escribió no sé qué historia, en la que se llamaba á Napoleon no sé qué cosa. ¿No me ha oido su señoría exponer pobremente, porque me faltan medios oratorios, pero con lealtad, la teoría de los hechos consumados en contraposicion á los hechos indestructibles? Pues qué, ¿podreis negar el hecho, cuando hay hechos que al realizarse en la historia introducen modificaciones en el modo de ser de los pueblos y de las Naciones, que estas modificaciones corresponden á estados sociales, á los cuales tienen que corresponder tambien las leyes fundamentales? ¿Pero es lo mismo hechos indestructibles que hechos consumados? ¿Y es aceptable, aun considerando el hecho consumado como hecho indestructible, que se venga aquí á sentar la teoría de que el hecho consumado destruye el derecho? A esta doctrina, que conteste S. S.; pero no contestará, y no ciertamente por falta de medios, sino porque para contestarme tendria que apelar á mi criterio, y eso no le conviene á su señoría, ó al suyo propio, al que tampoco puede apelar, porque sabe que está en contraposicion absoluta con el criterio de la mayoría y del Gobierno.

Me acusaba S. S. de que yo habia llamado derechos personales á los individuales, y esta acusacion á mis ojos revela en S. S. tendencias que yo no habia sospechado nunca en él. Todos sabeis que hay una escuela, mejor dicho, una secta funesta en nuestra Pátria que extiende por todas partes sus especiales principios filosóficos y políticos; todos sabeis que en lo que más principalmente se distingue esa escuela es en el dogma de la universalidad del derecho, que atribuye lo mismo al sér racional, al sér personal, al sér completo, que tiene en sí el complemento de la razon y de la conciencia humana, que al animal, á la planta, al polvo del planeta que arrastran los vientos del desierto; y esta funesta escuela es la que ha traido la palabra *individual* aplicada al derecho, para sacar exageradas consecuencias de la mayor trascendencia á la política y á la moral, á la religion y á la ciencia. Pues bien; yo digo á S. S. que solo la personalidad es capaz de derecho, que solo la personalidad humana, individual ó colectiva, es capaz de derecho y tiene derechos naturales anteriores y superiores á toda ley, pero diferentes de los derechos individuales proclamados por la teoría revolucionaria, porque esos derechos personales son derechos que tienen una finalidad objetiva, á la que tienden, la que les determina, mientras que los llamados derechos individuales de la escuela revolucionaria no son otra cosa que el derecho de desenvolver las facultades de la naturaleza humana en todas las esferas que se ofrecen á su organizacion y á su desarrollo.

Tratando de defender con esa poderosa elocuencia que nunca me cansaré de admirar, y que ha causado

vues ro entusiasmo y vuestro asombro, tratando de defender lo indefendible, queria el Sr. Fernandez Jimenez presentarnos á la Nacion española proclamando los principios revolucionarios de 1789 en los siglos XVI y XVII, por boca de nuestros más afamados historiadores y teólogos.

No volveré, porque el Sr. Presidente no me lo permitiria, sobre la explicacion que he hecho esta tarde, explicacion que yo creia clara, y que despues de la contestacion del Sr. Fernandez Jimenez, veo que ha sido muy oscura. Solo diré ahora que aquella indicacion que hizo, aunque encubierta, relativa á ciertos poderes, que aquella libertad de la ciencia á que S. S. se ha referido, se ha encontrado bajo los poderes creados por la influencia de la Iglesia. Yo diré á S. S., ya que ha citado al Padre Mariana, que mientras su obra, la obra á que su señoría ha aludido, se publicaba en España sin inconveniente ninguno, y con licencia de la Inquisicion, esa misma obra era quemada en París por mano del verdugo.

Me preguntaba el Sr. Fernandez Jimenez dónde habia yo visto esa época de armonía, de corporacion, de asociacion que yo habia presentado con tan agradables colores.

¡Ah, señores! Yo conozco demasiado la ilustracion del Sr. Fernandez Jimenez para no conocer que esta pregunta no es completamente de buena fé. Su señoría sabe perfectamente que hay dos grandes períodos que considerar en la Edad Media. El primero es el período feudal, la edad de hierro, la época de la anarquía, de la violencia, en cuya época la sociedad hubiera perecido sin la voz de los Pontífices, que la sacaron á salvo de entre la tormenta y la borrasca. Esto lo sabe perfectamente S. S.; pero sabe tambien que en el segundo período llegó un momento de verdadero renacimiento, en que todas las sociedades parecieron movidas por una voz divina que se hacia sentir en el mundo religioso intelectual, moral y material, y entonces fué cuando, reconcentrándose y organizándose todos los átomos y las moléculas de la ciencia, apareció la *Suma* de Santo Tomás, y unificándose los átomos de la poesía, apareció la *Divina Comedia*; y con la *Suma* y la *Divina Comedia* los *Tesoros* y los *Espejos*, que encerraba el saber y la literatura de las edades cristianas. Entoncees se organizaron las ideas artísticas y brotaron por toda la Europa á un tiempo, como una vegetacion vigorosa y espontánea, nuestras incomparables catedrales góticas; y entonces el indivíduo se confundió en la personalidad de la familia, fundada sobre la indisolubilidad y la herencia y se organizaron en las clases, y entonces la industria se organizó en los gremios y el comercio en las ligas, y las parroquias en municipios, y las fuerzas sociales en los Estados y las Córtes, y se formó por fin aquella vasta y grandiosa y sublime asociacion de ciencias y de pueblos, de corporaciones religiosas, políticas, industriales, literarias y artísticas que unificaron y ordenaron gerárquicamente el magnífico organismo de la cristiandad.

Y todo eso fué debido al gran renacimiento cristiano, que impulsó y desarrolló con su benéfica influencia el cristianismo y su Iglesia; renacimiento á que yo vuelvo los ojos para bien de mi Pátria, y sin cuya reaparicion desesperaria del porvenir de la sociedad española, de Europa y de la civilizacion.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ JIMENEZ**: Si estoy muerto, como parece por la aseveracion del Sr. Pidal, ¿qué más pudiera desear que un epitafio tan elocuente como el que S. S. me ha dedicado, y además la ventaja de poder oirlo? Y como además sé la causa de mi muerte, y veo que aun me honran mis asesinos sentándose á mi lado, casi me creo un alma en pena á quien Dios concede la merced de estrechar cordialmente la mano á sus matadores. Pero á bien que todavía puedo decir aquello de *los muertos que vos matais, gozan de buena salud.*

Sea como quiera, muerto ó vivo, la cortesía me obliga á contestar algunas palabras á S. S.

Preguntaba el Sr. Pidal, refiriéndose á mí: ¿por qué no está en su sitio aquel defensor de los principios absolutos? A lo cual añadia por respuesta: porque es excéptico, porque se ha contaminado con un doctrinarismo vergonzante; porque le han muerto los doctrinarios que tiene á su lado.

Cualquiera diria que tamaña aseveracion procede de un carlista ó de un radical en sentido opuesto. Pero es el Sr. Pidal quien me llama doctrinario y me echa de ménos en aquellos bancos; el Sr. Pidal, defensor de la Constitucion de 1845, esto es, de la concentracion y quinta esencia de todos los doctrinarismos contemporáneos. Creo que S. S. no tomará por lo formal esta aseveracion, á lo ménos en sus lábios.

Me acusa S. S. además de excéptico, y esto lo comprendo hasta cierto punto. Sí, soy excéptico ó debo parecerlo á S. S., porque no soy escolástico á su manera; soy excéptico, porque creo que los principios abstractos traidos á la práctica de la vida, si en ella no toman carne ó hueso, no son nada; soy excéptico, por que no creo que el hombre sea un mero combinador de ideas secas, sin sávia, sin sangre; por que creo que en el hombre hay más que ideas, hay intereses, y más que intereses, hay pasiones, y más que todo esto, hay corrientes innominadas que conmueven y estimulan su espíritu, ya mostrándole horizontes desconocidos, ya infundiéndole sublimes esperanzas, ya oprimiéndole con implacables remordimientos; cosas todas que ni la ciencia explica, ni el interés materializa, ni la pasion ennoblece, porque no alcanzan á tanto. Hé aquí el sentido en que soy excéptico.

¿Cree S. S. que los hombres son datos hipotéticos y que las Naciones pueden amoldarse á fórmulas ideales? Pues esa es justamente la creencia de aquellos entre los cuales me echa de ménos S. S.

Por último, el Sr. Pidal me llama artista: ¡así pudiera justificármelo! Sí, Sr. Pidal; yo, aunque no sea artista, amo el arte, porque cuando la inteligencia cae postrada, cuando el corazon destila hiel, cuando en una de aquellas pavorosas pausas espirituales, trátese ya de un hombre, ó ya de la humanidad entera, las esperanzas se disipan y los recuerdos se borran; cuando el alma parece envolverse en paños fúnebres, todavía queda algo donde la unidad humana resplandece vivificada con cuanto tiene de real é ideal, de finito y de infinito; y ese algo es el arte. Tan artista, y más artista que yo, es el Sr. Pidal, y solo como artista puede suspirar por los tiempos del Dante.

Recuerde S. S. aquel esquivo y sañudo florentino que, desterrado y errante, sacudia su manto lleno de maldiciones sobre todos sus contemporáneos, mientras mendigaba proteccion á las puertas de los Scalígeros de Verona y de los Palentinos de Rávena; y sin embargo, al mismo tiempo que renegaba de su siglo y de su mundo, se hacia conducir al mundo espiritual cristiano por la antorcha pagana de Virgilio, enlazando así el

pasado y el porvenir y abriendo á la humanidad las puertas de una edad más venturosa. Dante era el eterno artista.

Cuando Santo Tomás meditaba su *Suma* en aquel siglo armonioso que nos describia el Sr. Pidal, cada choza era un fuerte, cada institucion una amenaza, cada oficio una sociedad secreta; el altar se fortificaba contra el Trono, el castillo roquero contra el llano, la catedral contra el monasterio, y la desconfianza, el terror y la guerra comprimian á Europa por donde quiera.

Pero no hay para qué prolongar una discusion retórica, impropia de este sitio, y me limitaré á preguntar, por último: ¿quién rompió el ataud de hierro en que yacía aprisionada la Edad Media? ¿Fué alguno de los grandes teólogos de que nos ha hablado S. S.? No; lo rompieron artistas y poetas excépticos, si quiere S. S.; lo rompió el martillo de lapidarios como Nicolás de Pisa, que hizo despuntar la alegre aurora del Renacimiento en el sepulcro de Santo Domingo, el supuesto fundador del Santo Oficio.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Voy á molestar á la Cámara, diciendo muy breves palabras.

Yo dije antes que el Sr. Fernandez Jimenez estaba muerto, no que lo habia matado yo, sino que se habia suicidado S. S. al sentarse en ese banco. Y en prueba de que aunque le creia muerto al sentarse aquí, temia yo que S. S. ganara las batallas despues de muerto, como el Cid, me dirigí á S. S. dándole algunas lanzadas impotentes, como impotente era el brazo que mandaba la lanza.

Su señoría ha oido el epitafio que yo le dirigí por la muerte de sus doctrinas radicales; ahora va á oir en dos palabras el epitafio que voy á dirigirle por la muerte de sus ideas conservadoras. Ya lo habeis oido, Sres. Diputados; ya lo ha oido el Sr. Bugallal, tan amigo de las grandes instituciones de la Edad Media; ya lo ha oido tambien el Sr. Alonso Martinez; ya lo ha oido el Gobierno, aquellos de sus indivíduos que se dedican al estudio de las ciencias históricas en nuestra Pátria; ya lo ha oido la mayoría. Ya lo habeis oido todos. La Edad Media, es una edad de tinieblas; y cuando el alma se cubre de tinieblas, no hay más que un recurso, el arte: ya lo ha oido todo el Congreso.

El Sr. Fernandez Jimenez, en el ódio que profesa á esas grandes instituciones, más propio del enciclopedista del siglo pasado que del hombre que vive en las grandes corrientes de la vida moderna...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pidal, V. S. conoce que eso no es rectificar. Yo tengo mucho gusto en oir á S. S., pero no puedo consentir que se salga de la rectificacion.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Tiene razon el Sr. Presidente. Este es un debate irregular, y voy á terminar con cuatro palabras.

Si en lugar de rectificar contestara, yo me permitiria decir al Sr. Fernandez Jimenez que se equivoca; que no fueron aquellos excépticos arrojados á las costas occidentales por una invasion que no supieron defender los que trajeron la libertad á la vida de la Europa, encerrada en el ataud de las formas feudales; ya antes habia roto el molde bizantino en que encerraba la pintura... Basta, Sr. Presidente: tiene S. S. razon, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra. »

(*Ruido en el salon, por los Sres. Diputados que salen, y otros que permanecen en pié.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No pensaba que me tocase mi turno esta tarde. De todos modos, estoy á la disposicion del Sr. Presidente; puedo hablar, ó dejarlo para mañana. Si el Sr. Presidente cree que debo hablar hoy, no tengo inconveniente en hacerlo; pero le ruego digá á la Cámara, ó que se decida á oirme, ó á dejar que me oigan los Sres. Diputados que lo tengan á bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués, no han pasado más que tres horas y cinco minutos: el Reglamento previene que estemos aquí cuatro horas; la discusion es importante y urgente, como S. S. conoce: ¿qué diria el país si al principio de la discusion más importante que nos ha ocupado esta legislatura no estuviésemos más que tres horas? Comprenda, pues, S. S. la posicion del Presidente, que por estos motivos ruega á V. S. que empiece su discurso.

Los Sres. Diputados tendrán la bondad de ocupar sus asientos, ó de salirse al salon de conferencias.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Despues de las declaraciones del Sr. Presidente, aunque el Reglamento no me obligara á hacerlo, tendria que empezar á hablar esta tarde.

Señores Diputados: *Post nubila fœbus*; despues del verano y los ardores del estío, el frio glacial del invierno; despues de la poesía, la prosa; despues de la teología, la política. Hé aquí las condiciones con que entro en este debate; y no lo haria, si no creyera que en el fondo y en el centro de este Parlamento pesa de una manera invisible, que no se conoce, pero de una manera que se siente y se percibe materialmente, la frialdad de todo lo que nos rodea. Y no es ciertamente que haya estado ménos elocuente que otras veces el Sr. Pidal, ni tampoco que se hayan defraudado las esperanzas que acerca de la elocuencia del Sr. Fernandez Jimenez abrigaba la Cámara, ansiosa de escucharle; es que el asunto que se discute es tan complejo, de tal naturaleza, de tal manera parece patrimonio de unos cuantos, de tal modo se ha prescindido del concurso de la opinion pública, que si debe presidir todos los actos del Parlamento de una manera directa, debe intervenir aún más cuando se trata de pronunciar la última palabra sobre la ciencia moderna; es que esta frialdad que fuera de aquí se manifiesta, esta falta de interés que fuera de aquí se demuestra, esta falta de espectacion y de esperanza acerca de los bienes que de aquí pueden salir, es una cosa que, aunque independiente de nosotros, pesa sobre nosotros mismos; y al pesar sobre nosotros, pesará indudablemente sobre la honra de la Cámara.

Así es, señores, que es necesario plantear la cuestion en sus verdaderos términos. Vamos á discutir una cosa que jamás se ha discutido en España, que jamás se ha discutido en parte alguna. Se discuten las Constituciones, pero las Constituciones son obra de los pueblos, son obra de la soberanía nacional, de una manera ó de otra representada, sin que yo intente demostrar que sea bueno ó malo tal ó cual instrumento, ni que se haya pronunciado la última palabra sobre el complejo y dificilísimo problema de la representacion pública; pero las Constituciones las han hecho siempre las Naciones: cuando las Naciones no las han hecho, y cuando á pesar de no haber hecho las Naciones las leyes fundamentales por las cuales han de regirse, han vivido sin embargo dentro de cierta libertad relativa, ésta libertad relativa no la han disfrutado, ni los derechos que de ella

se desprenden han nacido de un derecho que á la Nacion pertenece, sino por benevolencia del tirano. Pues bien, señores; la benevolencia no se discute; la Carta otorgada no se discute; y una Carta otorgada es lo que estamos aquí discutiendo; una Carta otorgada es la que está sobre la mesa; una Carta otorgada, y no una Constitucion; es decir, un instrumento de gobierno, propio de la restauracion francesa á principios del siglo, pero impropia en el último tercio del siglo XIX, es la ley que va á regir no sé por cuanto tiempo á la Nacion española; oigo que durará un año, y repito esta interrupcion porque en realidad no encuentro que haya en esto concepto alguno de desacato.

Hubo un dia en que el partido moderado inventó reformar la Constitucion, considerando que la ley de presupuestos tenia por principio fundamental tales caractéres de permanencia, que no debian discutirse en cada legislatura esos principios fundamentales, en derredor de los cuales giraba toda nuestra administracion; y aquí vemos que al pedir una autorizacion para discutir la Constitucion, ó parte de la Constitucion que va á publicarse, se hace de igual condicion, tal vez como un recuerdo, y se evoca la reforma aquella; se hace á la ley fundamental, Sres. Diputados, de la misma condicion que la de presupuestos; se discute todo lo que en aquella es accidental, pero se respeta todo lo que es fundamental; y de esta suerte, no se dá más privilegio á eso que se llama fundamental, y no se le da más importancia que la que el Sr. Bravo Murillo dió á los presupuestos; y como éstos solo duran un año, nada tiene de extraño que, por asociacion de ideas, haya recordado yo estos hechos, recientemente aplicados ya á nuestra historia contemporánea.

Yo os ruego, Sres. Diputados, que me dispenseis, porque no habiendo pensado hablar en esta tarde, no podré tal vez dar á mi discurso el órden y el método que debiais esperar, sino que tendré que ocuparme alternativamente de asuntos que afectan á la cuestion principal; pero tal vez noteis que no por falta mia, sino por razon de las circunstancias en que me encuentro, falte en mi discurso la unidad que á él debia presidir.

¡Ah, señores; ¿por qué, me pregunto yo, por qué se hace una nueva Constitucion? Cinco veces, en lo que va de siglo, se han reunido los Representantes de la Nacion española con el firme propósito de dar al país una ley fundamental y de labrar nada ménos que su ventura. Cuatro veces en este espacio de tiempo han realizado la mitad de su propósito; es decir, el propósito de redactar la ley fundamental: cuatro veces han salido ufanos y satisfechos del templo de las leyes creyendo que habian pronunciado la última palabra sobre la ciencia política y habian provisto con sus condiciones, con su ciencia y con sus experiencias á los más altos, á los más difíciles problemas, y á todas las necesidades presentes y futuras de la Pátria; y otras tantas veces, y otras tantas ocasiones, un cruel desengaño y una realidad inexorable ha venido á demostrar á nuestro país y á nosotros que las Constituciones no son el resultado de unas cuantas elucubraciones científicas, no son ni deben ser la expresion de una necesidad del momento, no son ni deben ser el instrumento para el Gobierno de un solo partido, no se elaboran en unas cuantas horas y en unos cuantos meses; es que las Constituciones, si de las Constituciones debemos tener el alto y elevado concepto que merecen en todos, son la ley fundamental, el arca santa de las libertades y el principio del poder, ante las cuales deben postrarse del mismo modo todos los ciudadanos, y dentro de las cuales encontrar, como provisto arsenal, medios y procedimientos para llegar á la vida real, al desarrollo de la vida práctica, todas las libertades y todos los principios de su escuela.

Las Constituciones han de elaborarse al través de los siglos, han de ser el resultado de la experiencia y de la historia, han de ser el resultado que nace de las necesidades presentes, de todos los recuerdos pasados, y de todas las necesidades futuras; han de ser la inspiracion, no de una fuerza social, no de un derecho personal, no de un principio hereditario, sino la expresion hábilmente combinada por los debidos resultados de un conjunto de fuerzas contrarias que existen en todas las sociedades, que se presentan cuando ha llegado la hora en el reloj del destino, y que en vano se intenta pasar por encima de ellas cuando esas fuerzas existen, y sobreponiéndose á todos los sacrificios y obedeciendo á la ley de la historia, arrollan y rompen un molde que por demasiado estrecho no les da cabida.

Yo, señores, no voy á dirigir grandes cargos al Gobierno, aun cuando el Gobierno los merece, y aun cuando ocasion para exigir responsabilidad de culpas es siempre buena; yo creo que es mejor la presente para discutir el tema sometido á la deliberacion. Pero no he podido ménos de oir con extrañeza el cargo que el señor Pidal hacia á los Ministros de eludir la responsabilidad ministerial. La mayoría se sublevaba; los Ministros protestaban, no de palabra, pero con gestos y ademanes; otros se encogian de hombros diciendo: «á mí qué me importa;» pero es el hecho que la aseveracion del Sr. Pidal ha quedado sin ser contestada, y ha quedado sin ser contestado esto que podríamos llamar y que hace no muchos años se hubiera tenido en España como verdadera heregía constitucional, como heregía parlamentaria. Pensando en esto, he llegado yo á preguntarme á mí mismo: ¿si será por ventura cierto lo que el Sr. Pidal dice? Y en efecto lo es, y no es culpa de los Ministros.

No niego yo á ninguno de los Sres. Ministros la lealtad, el valor y la conciencia de su deber, que les haria, bajo el punto de vista político, moral y social, arriesgarse y comprometerse moral y materialmente en defensa de la institucion de que son consejeros responsables. Pero el hecho es que esta teoría de la responsabilidad ministerial, como todas las teorías en que se apoya el sistema representativo, son verdaderas ficciones; y como son verdaderas ficciones, y sobre esas ficciones se apoya y se desenvuelve todo el sistema representativo, es condicion necesaria que la ficcion sea aceptada unánimemente. Pero desde el momento en que esa unanimidad no existe; desde el momento en que la mayoría que tal piensa no es bastante grande para imponerse á una minoría bastante respetable; desde el momento en que hay álguien que lejos de aceptarla la niegue, resultan negadas sus consecuencias; y de aquí que de poco tiempo á esta parte en España y fuera de España se esté modificando su esencia, y no pueda ménos de modificarse la índole y el procedimiento del sistema representativo.

Yo no sé el indivíduo de la comision que está encargado de contestarme; pero si es alguno que está tomando notas, yo le aconsejaria que no las tomase, porque no estoy más que pasando el tiempo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, siento haber oido esa palabra en los lábios de S. S., que es tan cortés, y no puedo consentir en que aquí se diga eso, porque á este sitio no venimos á pasar el tiempo, sino

á discutir lo que más interesa al país y á hacer el bien de la Nacion en cuanto podamos;. para pasar el tiempo, nos vamos á otra parte.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Estoy pasando el tiempo, porque á la par que voy hablando, el tiempo va pasando; y como por una parte faltan pocos minutos para terminar la sesion, y en ellos no puedo pronunciar mi discurso, y por otra no quisiera dejarlo cortado para mañana, resulta que, sin salirme del debate, voy tomando ideas acá y allá y exponiéndolas; en este sentido, he dicho que estaba pasando el tiempo y que el tiempo pasaba conforme iba pasando mi palabra.

En una situacion semejante á la en que yo me encuentro, se encontró un dia en esta Cámara, y creo que en este mismo sitio, un indivíduo... no, que fueron dos; el digno Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Aparisi y Guijaro.

Hablaba el Sr. Aparisi, Diputado que se sentaba en estos bancos, y no consumió turno; habló media hora, y dejó su discurso íntegro para el dia siguiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya conoce el Sr. Marqués de Sardoal que eso se puede hacer, pero que no se debe decir en este sitio, porque ante todo está la conveniencia y la gravedad en los debates parlamentarios.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He dicho, Sres. Diputados, que no se discutia aquí una Constitucion. Una Constitucion no podia ni debia reconocer otro orígen que el de la soberanía nacional. Pensaba yo que esta teoría del principio de la soberanía nacional no iba á ser del agrado de este sitio, ni del agrado de la mayoría de los Sres. Diputados; cuál habrá sido mi asombro, cuando he visto que un digno indivíduo de la comision ha sentado como principio, como ley suprema en la vida de las Naciones, el *salus populi*. Me conviene recoger este concepto y esta frase, porque me servirá, siquiera por espacio de veinticuatro horas, para quedar libre yo y los que como yo piensan sobre esta materia, de la acusacion de seguir á la comision por el camino que ha emprendido. Para nosotros es otro el concepto de la soberanía nacional. El *salus populi* puede haber sido una fórmula, que lo mismo puede invocar una muchedumbre que un tirano, y para mí son iguales las tiranías colectivas ó individuales; pero no constituye seguramente la base ni el fundamento de ninguna doctrina política ni científica moderna.

Nosotros no podemos admitir el *salus populi*. Y no lo podemos admitir, porque fué la fórmula que condenó y derramó la sangre del inocente Luis XVI; porque fué la fórmula que invocó un dia la revolucion francesa con el nombre de diosa Razon; porque fué la fórmula que derramó á torrentes la sangre de la Francia, en cuyo nombre vivió por espacio de algunos años aquella sociedad en medio del terror y de las escenas de la Convencion nacional. Nosotros vamos más allá; mejor dicho, no vamos tan allá, porque esto no es verdadero progreso, es un verdadero retroceso. Por eso nosotros, que no admitimos ese principio, que podrá ser bueno, pero que no lo es por la sencilla razon de que si en el fondo y abstractamente considerada la cosa hay siempre un interés, una razon que determina la conducta y la manera de vivir de los pueblos, aun estando conforme en esta hipótesis, hay una cosa en que no podemos estar conformes, y necesitamos saber quién es el encargado de esa interpretacion. Yo creo que no hay escuela alguna que pueda invocar ese principio, del cual yo he dicho algo, pero sobre el cual ha dicho más en ocasion oportuna el digno Presidente de esta Cámara, el señor Posada Herrera, en un discurso á propósito de una interpelacion acerca de la conducta del partido moderado en la célebre noche del 10 de Abril, ó sea en la noche de San Daniel.

Y es, señores, que en todo sér vive, que en todo sér predomina un principio esencial; y ese principio esencial, que puede ser individual ó colectivo, se revela y se refleja de una manera fatal en todos los actos de la vida; y ese principio que predomina principalmente, que es la primera materia, que es el *quid divinum*, que es el espíritu encarnado en el cuerpo de esta situacion, es la duda, es la vacilacion, es el caos, es la nebulosidad, es el horizonte oscurecido, es la conveniencia, es la fantasía, es hásta la poesía que invocaba el Sr. Fernandez Jimenez; y la invocaba para demostrar la necesidad y la conveniencia de la indiscutibilidad de una parte de la Constitucion, qué es la referente á la Monarquía.

Todas estas cosas podrán ser ciertas; pero otras cosas distintas, ó algo más que otras cosas, necesitan las situaciones. Así como ningun sér individual puede prescindir de que se reflejen en sus acciones, en sus gestos, en sus ademanes, el principio esencial y predominante de su temperamento, así esta situacion no puede evitar el que se note en ella las ideas de su vida, ésta misma vacilacion. Así es, que despues de haber asegurado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que todo lo que aquí existia y de todo lo que ha habido en todos los distintos períodos de nuestra historia, en medio del naufragio universal en que todo, ó casi todo ha sucumbido, solo han sobrenadado dos principios: el derecho hereditario y la institucion de las Córtes: *Quantum lenta solent inter divurna cupressi*; despues de haber dicho esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y despues de haberlo aceptado todas las gentes de su comunion política; despues de haber venido casi á constituir esta declaracion un dogma religioso, tanto más dogma, cuanto que la mayor parte de los que lo han escuchado lo han considerado como infalible, porque no se han ocupado en discutirlo, sale la comision y nos dice que no es el principio hereditario, que es un cuasi derecho, que es la mitad del derecho. ¿Pues dónde está la otra mitad? ¿Está en el derecho revolucionario? ¿Está en la soberanía de la Nacion? Pues vamos á completar ese derecho.

Pero si no reconoceis que está en la voluntad de la Nacion; si no puede ser la otra mitad de ese derecho de orígen revolucionario, prévia declaracion de la comison, aun no rectificada, y con la aquiescencia del Gobierno, conste que lo que aquí se ha invocado para no discutir ciertos artículos de la Constitucion, no es el derecho de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; es el cuasi derecho, es la mitad del derecho, cuya otra mitad se ha perdido, que se invocaba hoy por el Sr. Fernandez Gimenez.

¡Ah, señores! Yo pensaba que el derecho hereditario, como todos los derechos, tenia un principio y un fundamento. Este principio y este fundamento, aparte de la esencia misma del derecho, que está en la conciencia humana, como fórmula positiva, se determina y regula en el ejercicio del derecho, reconoce en el órden privado, en las relaciones mútuas de los ciudadanos por el derecho civil, y en derecho público por los documentos, por las Constituciones, por las leyes que con este carácter se publican. Y así yo, inocente de mí, venia á buscar el orígen del derecho hereditario, primero en la soberanía nacional, como tendré ocasion de demostrar, no en este momento, pero ya formado de una manera

concreta, positiva y existente en las leyes de Partida, en las leyes recopiladas y en las diferentes Constituciones que se han sucedido en nuestra Pátria. Pero donde yo no creia que podia estar el orígen del derecho hereditario era en la poesía de los trovadores asturianos.

Yo no pensaba, pero aun pensando que esto pudiera ser, y en que la poesía hubiera radicado el orígen de nuestra Monarquía, en aquellos tiempos electiva, y no convertida en hereditaria por la influencia de la poesía, sino por la influencia de las necesidades; aun admitiendo, digo, que la poesía haya venido á ser el orígen en que se ha fundado toda nuestra reconquista, convengamos por lo ménos en que hace falta que la poesía concurra á robustecer el derecho hereditario. Si hace falta que la poesía concurra á establecer el derecho hereditario con otros elementos para dar validez, para dar fuerza, para dar prestigio al principio del derecho hereditario que hoy invocais, permitidme al ménos que os demande un compás de espera, porque hasta ahora, que yo sepa, no ha venido la poesía á robustecer con su concurso el principio del derecho hereditario, como no sea en la forma que se ha presentado recientemente: con el nombre de corona poética...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. gusta, puede suspender su discurso, porque se va á dar cuenta antes de terminar la sesion de un dictámen de comision.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Doy muchas gracias á V. S.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision de Peticiones relativo á las designadas con los números 16 á 27. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate relativo al dictámen sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 500.000 pesetas para la extincion de la langosta.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Fomento, con aplicacion al art. 1.°, capítulo 6.° de su presupuesto de gastos, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas, destinado exclusivamente á la extincion de la langosta.

Art. 2.° Se declara la permanencia del expresado crédito hasta su total inversion en el servicio á que se destina.

Art. 3.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del mismo 29 de Marzo de 1876.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=C. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=Emilio Bravo, Senador Secretario.=Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 31 de Marzo de 1876.=El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Escobar (D. Angel), estableciendo reglas para la extincion de la langosta.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los dueños de terrenos infestados de langosta, cualquiera que sea el estado de desarrollo de ésta, permitirán la ejecucion de las medidas que para su extincion adopten las autoridades administrativas dentro de sus propiedades.

Art. 2.° La determinacion y acotamiento de los terrenos en que haya aovado la langosta, se practicará con intervencion de los dueños, que deben ser préviamente citados. Su no asistencia por sí ó representantes significará la renuncia á intervenir en dicha operacion.

Art. 3.° Si las medidas adoptadas por las autoridades consisten en la roturacion de los terrenos aovados, y los dueños de éstos se ofrecen á practicarla dentro del término que se designe, serán preferidos; más si se niegan á hacer á su costa la roturacion, se llevará á efecto por medio de arrendamientos por término de cuatro años y pago de la mitad de la renta establecida por costumbre en cada localidad.

Art. 4.° Si las resoluciones de la autoridad consisten en abrir zanjas, cortar ramaje y aun prender fuego á parte de un terreno que por estar de rastrojo ó monte bajo se cree sea menor el daño que de esta medida resulte que de la propagacion del insecto á otras propiedades, no se llevarán á cabo sin aviso prévio de los dueños y sin adoptar las precauciones que por sí ó por sus representantes puedan indicar.

Art. 5.° Los daños causados por los trabajos practicados para la extincion de la langosta, como los producidos por ésta en siembras, pastos y plantíos, serán regulados dentro de los quince dias siguientes, por tres peritos, nombrados uno por el jefe económico de la provincia, otro por el de la seccion de Fomento, y otro por los propietarios perjudicados.

Art. 6.° El importe de estos daños será de cuenta del Estado, y deberá preferentemente abonarse á los interesados, ya de los fondos concedidos al Ministerio de Fomento para extincion de la langosta, ya del capítulo de calamidades del presupuesto de Gobernacion.

Art. 7.° Los Juzgados de primera instancia no admitirán interdictos de recobrar la posesion contra los que en cumplimiento de órdenes de autoridades administrativas penetran en propiedad ajena á practicar los trabajos para la extincion de la langosta.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1876.=Angel Escobar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vicuña, declarando libre de derechos arancelarios el material que se introduzca para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran libres de derechos arancelarios para su introduccion en España los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la exencion.

Art. 3.° El beneficio que por virtud de esta ley se otorga á la compañía constructora del ferro-carril de la Orconera á Luchana no alterará los efectos legales de la concesion de la referida línea, y la compañía continuará por lo tanto disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesion le corresponden.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1876.=Juan Perez Sanmillan.=Caramés.=Gumersindo Vicuña.=Mariano Carreras y Gonzalez.=Manuel de Barandica.=Víctor Balaguer.=Gaspar Nuñez de Arce.

APÉNDICE TERCERO AL NÚM. [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

[illegible]

Proposicion de ley del Sr. Valera, declarando libre de derechos de importacion el material que se introduzca para la construccion del ferro-carril minero de la Orconera á Luchana.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

[illegible]

[illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 16. Don Mariano Pascual y Rojo, administrador depositario de rentas del partido de Alcañiz, provincia de Teruel, solicita que al aprobarse los presupuestos para el año económico de 1876-77 se incluya en ellos la cantidad necesaria para el material de caja.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Presupuestos.

Núm. 17. Don Juan García Rojo, administrador depositario del partido de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, solicita se incluya en los nuevos presupuestos la cantidad que se crea conveniente para gastos de caja.

La comision propone que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 18. Don José Bravo y Diaz, maestro de primera enseñanza de Zarza de Montanchez, provincia de Cáceres, solicita el abono de las diez y ocho mensualidades que se le adeudan.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 19. Los confinados del presidio de Santoña solicitan gracia de indulto, que alcance tambien á aquellos desgraciados que no fueron comprendidos en los decretos anteriores.

La comision opina que esta peticion debe remitirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 20. Varios vecinos de Razbona, provincia de Guadalajara, piden á las Córtes se sirvan decretar el restablecimiento de la unidad católica.

La comision propone que esta peticion pase á la de Constitucion.

Núm. 21. Gran número de vecinos de la Coruña solicitan la abolicion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasco-navarras.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 22. Varios magistrados de la Audiencia de Sevilla acuden á las Córtes solicitando el abono del tiempo de su cesantía para los derechos pasivos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 23. Don José Roces Moral, capitan de infantería retirado, vecino de Barcelona y padre de D. Leoncio Roces y Vergara, muerto gloriosamente en el campo de batalla ejerciendo sus funciones de médico militar, solicita un auxilio ó donativo para poder trasladar los restos de su hijo desde Camporrells y erigirle un modesto panteon.

La comision opina que esta peticion se remita al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 24. Don Natalio Gumiel y Morago, natural de Zorita, provincia de Guadalajara, y vecino de esta capital, solicita que al ocuparse las Córtes de las disposiciones legislativas durante el interregno parlamentario, revoquen y anulen el Real decreto de 30 de Abril de 1875 sobre revision de exenciones de quintos.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 25. Varios vecinos de Torrijos, provincia de Toledo, piden á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 26. Varios vecinos de Aguaron, provincia de Zaragoza, solicitan que desaparezcan los fueros que disfrutan las provincias vasco-navarras.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 27. Numerosos vecinos de Castro-Urdiales, provincia de Santander, solicitan la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1876.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=Mariano Muñoz Herrera.=El Marqués de Guadalest.=Leopoldo de Alba Salcedo.=El Marqués de Villalobar.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 6 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Fernandez Cadórdiga ruega al Sr. Ministro de la Guerra que, además de los documentos reclamados ayer por el señor Salamanca, se sirva traer á la Cámara las propuestas de gracias formuladas por el mismo señor estando en campaña, los antecedentes relativos á las dos grandes cruces otorgadas á los generales Martinez Campos y Jovellar, la acordada del Tribunal de Guerra y Marina por virtud de la cual se concedió la cruz de San Fernando al general Martinez Campos, y la hoja de servicios del general Salamanca.=El Sr. Salamanca se asocia á esta última peticion, y contesta á algunas indicaciones del Sr. Fernandez Cadórniga.=Manifestacion del Sr. Reina con este motivo, y suplica al Sr. Ministro de Hacienda para que se digne atender á la clase de retirados y viudas de la Coruña.=Acuerda la Mesa comunicar al Gobierno unas y otras peticiones.=Jura y toma asiento el Sr. Duque de Veragua.=El Sr. Muñiz pregunta al Gobierno si tiene noticia del movimiento carlista que se observa en los bajos Pirineos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal sobre este mismo asunto, del Sr. Villavaso.=El Sr. Quintana ruega al Sr. Ministro de Estado que se sirva traer á la Cámara los expedientes que se relacionan con la rebaja de derechos en los vinos españoles á su introduccion en Inglaterra.=Se comunicará al Gobierno.=A las comisiones respectivas pasan varias exposiciones sobre el restablecimiento de la unidad católica, y otras pidiendo la abolicion de los fueros.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Arenys de Mar.=ORDEN DEL DIA: Continúa del debate pendiente sobre el proyecto de Constitucion, y en el uso de la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Bugallal.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del señor Castelar.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comision inspectora de la Deuda.=Se concede licencia al Sr. Diputado Sanchez Arjona.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Sabíamos, Sres. Diputados, porque la *Correspondencia de España* lo habia anunciado préviamente, que el señor general Salamanca iba á hacer uso de la palabra en la se-

sion de ayer; pero lo que el Congreso ignoraba, como era natural, era lo que iba á decir el Diputado por Tortosa; sin embargo, en el ejercicio de su derecho, y con su notoria elocuencia y reconocida autoridad, el general Salamanca dió á conocer ayer á la Cámara los propósitos que le animaban, y anunció una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra, que comprende nada ménos que 14 conclusiones heterogéneas y distintas entre sí.

El señor general Salamanca nos habló aquí de que habia pedido particularmente al Sr. Ministro de la Guerra ciertos datos que él consideraba conducentes al objeto de explanar su interpelacion, y yo estimo que esos datos, que esos antecedentes que privadamente ha pedido el señor general Salamanca al Sr. Ministro de la Guerra deben venir íntegros, deben venir en su totalidad á la Cámara, para ilustrar la opinion de ésta en la interpelacion que S. S. piensa explanar cuando el Sr. Ministro de la Guerra designe dia. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, que traiga todos y cada uno de los documentos que ha pedido el señor general Salamanca, para que éstos sean conocidos de la Cámara.

Y como quiera que el señor general Salamanca haya dicho y se haya ocupado de la aplicacion de gracias y de recompensas otorgadas á los jefes y oficiales durante la guerra civil, y por hechos de armas llevados á cabo en ella, pido asimismo, y se lo pido con mucho encarecimiento al Sr. Ministro de la Guerra, que se sirva traer á la Cámara las propuestas formuladas por el señor general Salamanca cuando mandó tropas en campaña; las gracias otorgadas por virtud de esas propuestas, y entre ellas muy especialmente, las que se refieren á los ayudantes de S. S.

Como el señor general Salamanca se ha referido tambien y ha asegurado que en la concesion de dos grandes cruces de San Fernando otorgadas á los generales Jovellar y Martinez de Campos, que han dado gloria y honor al ejército, que han abierto á España los horizontes de un nuevo porvenir basado en el bien más inapreciable de los pueblos, en el bien de la paz, yo ruego al señor Ministro de la Guerra, que traiga al Parlamento todos los antecedentes, y entre estos, las acordadas del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, constituido en Asamblea de la órden de San Fernando, que se refieren á la concesion de esas dos grandes cruces. Y como el general Martinez de Campos tiene además de esa gran cruz otra que le fué concedida, aunque de distinta clase, por la accion de Oristá, hecho de armas que desarian ver registrado en sus hojas de servicios muchos dignísimos militares, aunque no de la fama esclarecida y de la reputacion bien sentada del señor general Salamanca, pido que venga tambien al Congreso la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina con el informe y dictámen de la seccion de Guerra del Ministerio, por virtud de todo lo cual se concedió la cruz de San Fernando al general Martinez de Campos por este brillantísimo hecho de armas á que antes me he referido.

Como el señor general Salamanca en otro momento (y tambien es esta una conclusion y uno de los puntos que ha de abrazar su interpelacion) se ha fijado en que en los últimos ascensos concedidos por el Gobierno no se han publicado las hojas de servicios relativas á esos generales y jefes, pido asimismo, y se lo pido con mucho encarecimiento al Sr. Ministro de la Guerra, que se sirva traer al Parlamento las hojas de servicios y de hechos de los generales Jovellar, Martinez de Campos y del señor general Salamanca. Así, Sres. Diputados, con conocimiento de causa, con pleno dominio de la cuestion, de sus detalles y de su conjunto, podremos discutir, podremos analizar, podremos comparar, podremos resolver y decidir en justicia sobre los merecimientos de los generales Martinez de Campos y Jovellar, y sobre los actos y merecimientos del que ayer fué ayudante del general Córdoba. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*) De esta manera es como comprendo yo que deben tratarse las cuestiones, de frente, no de soslayo, no de perfil, no de flanco; y si el señor general Salamanca piensa discutir aquí esas dos grandes figuras militares, militares dignísimos habrá en este Parlamento que defiendan á esos ilustres generales; pero si por causas que no son del momento analizar, si por razones que yo no quiero ahora examinar, esos generales no salieran á la defensa de sus dignísimos compañeros, aquí estamos los hombres civiles para defenderlos, aquí estamos para discutir tambien los actos y los hechos del señor general Salamanca. (*El Sr. Reina pide la palabra.*)

Ha entrado en una série de conclusiones el señor general Salamanca, que por no ser de mi competencia renuncio por ahora á su exámen; pero conste, y lo hago así saber...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernandez Cadórniga, ruego á S. S. que considere que ha pedido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pues, Sr. Presidente, habiendo llenado el objeto que me proponia, renuncio con mucho gusto á la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): No he oido lo que ha dicho el Sr. Cadórniga al principio de su discurso, porque he entrado en el salon cuando pedia que se trajera mi hoja de servicios. Me asocio á la peticion de S. S. Estoy muy lejos de creer ni de pretender que mi hoja de servicios pueda hallarse tan alta en merecimientos como las de los generales Jovellar y Martinez Campos; reconozco en ellos y en todos mis compañeros mucha superioridad. Ignoro los motivos que pueda haber para pedir mi hoja de servicios; me tiene sin cuidado, porque está muy limpia y puede presentarse donde se presenten las de los generales Martinez Campos y Jovellar.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. de que yo he atacado los merecimientos de esos generales, es completamente falso. (*Un Sr. Diputado*: Eso no es parlamentario.) No es parlamentario, pero es verdad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que aunque sea verdad, tenga respeto al Congreso, de que es individuo.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Yo no he dicho nada respecto á los generales Martinez Campos y Jovellar; me une con el general Jovellar una íntima amistad, y por lo tanto no he faltado á ella; y al general Martinez Campos me une el respeto que debo á su jerarquía y además la amistad de la niñez. Yo lo que he pedido no es contra los generales Martinez Campos y Jovellar; es contra el Ministerio, que ha infringido una ley. Tendrá muchos merecimientos el general Martinez Campos; no dudo que los tendrá tambien el general Jovellar; pero no los tienen para la cruz de San Fernando, y lo mismo puede habérseles dado ésta que la de Beneficencia.

En cuanto á que haya generales que defiendan á los Sres. Martinez Campos y Jovellar, no solamente no dudo

que los habrá, sino que yo seré el primero en defenderlos si álguien los atacare sin razon.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. respecto á mis merecimientos, yo lo acepto tambien, y puede S. S. discutirlos cuando guste, y admito la comparacion con los de otros militares.

Por consiguiente, no tengo más que decir, y puede S. S. empezar cuando quiera á tratar de ese particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra para decirle al Sr. Cadórniga que yo, uno, aunque el último de los generales del ejército, no he visto aquí atacado á ninguno de mis compañeros, y por consecuencia no he tenido necesidad de defenderlos.

El general Martinez Campos se defiende por sí sólo; su nombre basta para que no tenga necesidad nadie de tomar la palabra en su favor.

Con respecto al otro general, que será muy digno, yo así lo considero, me encuentro en una situacion que la Cámara quizás conozca, acerca de su persona, que me priva, ni en pró ni en contra, ocuparme de S. S.

Y ya que estoy de pié, voy á hacer, con el permiso del Sr. Presidente, un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **REINA**: Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, en tono de súplica, que tienda una mirada compasiva á los retirados y viudas de la provincia de la Coruña. Yo sé los esfuerzos que está haciendo el Sr. Ministro de Hacienda en ese sitio; me constan, porque habiendo tenido la honra de mandar el primer cuerpo del ejército del Norte, sé todos los esfuerzos de ingénio, de talento y de actividad que ha tenido que desplegar para tener aquellos cuerpos abastecidos y socorridos como no lo han estado nunca. Pero esa consideracion no me priva á mí del deber que tengo de reclamar por esas pobres clases, que hace diez y siete meses no han cobrado una paga.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que dirija una mirada compasiva sobre las clases pasivas de la provincia de la Coruña y que las ponga, cuando ménos, al nivel de las de otras provincias. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Duque de Veragua, anunciándose que ingresaba en la seccion cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): No sé si estaré dentro del Reglamento, Sr. Presidente; pero al hacerme antes cargo de lo que ha dicho el Sr. Cadórniga, se me ha olvidado ocuparme de uno de los puntos que ha tocado; y como pudiera creerse que lo he rehuido con estudio, suplico á S. S. me permita decir cuatro palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para una alusion personal tiene la palabra S. S.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): Es cierto que he sido ayudante del señor general Córdova; me honro mucho en ello, y no sé á qué haya venido eso. Yo soy militar, y nunca he sido político; yo he servido á las órdenes del general Córdova y he servido al partido radical y luego al republicano hasta su caida, como serví á Doña Isabel II hasta los últimos momentos de su reinado; y he sido fiel á todos, como lo seré siempre al Gobierno constituido, lo mismo al que hoy está en el poder que al que pueda venir mañana. De consiguiente, no sé por qué ha citado S. S. al general Córdova; en aquellos tiempos tambien servian lo mismo que yo al Gobierno existente los generales Jovellar y Martinez Campos.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Para decir dos nada más; siento mucho que el señor general Salamanca haya echado á mala parte el que yo le haya recordado que S. S. ha sido ayudante del general Córdova; es un cargo que S. S. ha ejercido, una mision que ha desempeñado dentro de su carrera; y del mismo modo que yo he dicho ésto, podria S. S. haberme aludido á mí, por ejemplo, como ex-gobernador de Navarra ó de Valencia, y esto no me lastimaria, ni seria ocasion ni motivo para que yo lo recogiera, echándolo, como antes he dicho, á mala parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñiz.

El Sr. **MUÑIZ**: La he pedido para preguntar al Gobierno de S. M. si tiene noticias del movimiento febril que traen los carlistas en la frontera. En los Bajos Pirineos, segun mis noticias, que creo auténticas, han establecido un centro de administracion, en Urdax, á seis leguas de Bayona, hallándose el titulado general Lizárraga en Ustáriz, á 10 kilómetros de Urdax, dentro de una zona en que creo no debia estar, porque por el tratado de 1872 los emigrados políticos no pueden permanecer en ella.

Ruego por lo tanto al Sr. Ministro de la Gobernacion, que vea si dentro de los tratados pueden nuestros agentes consulares impedir ese movimiento carlista que allí se nota, puesto que, segun me dicen, hay un hervidero de curas de Navarra y de Guipúzcoa que van en peregrinacion á Ustáriz y á Urdax.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Gobierno no tiene noticias de los hechos concretos, tales como los ha expuesto el Sr. Muñiz. El Gobierno sabe que hay muchos oficiales carlistas que naturalmente no pueden entrar en España sin presentar su exposicion de indulto, y sin que éste se les conceda por el Gobierno; lo que sí es cierto es que á estos oficiales los trabaja otro partido extremo, para con ellos perturbar el país; pero el Gobierno tiene confianza de un lado en los agentes consulares, y de otro en el desengaño del país que ha sido teatro de la guerra, y que no recibirá á los perturbadores, aunque vengan con esa bandera, que es contra las instituciones vigentes, pero que no es por cierto la carlista.

El Sr. **MUÑIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑIZ**: Yo me congratulo de las buenas esperanzas que tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion;

pero he creido conveniente llamarle la atencion para que no se duerma en las pajas; porque la revolucion carlista, aunque latente, existe hoy como antes en las Provincias Vascongadas, y apelo al testimonio de los dignos compañeros que tengo delante, y que son Diputados de aquel país. (*Los Sres. Villavaso y Moraza piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Florejachs tiene la palabra.

El Sr. **FLOREJACHS**: Tengo el honor de presentar una exposicion que la junta constituida en Gerona para erigir un monumento al general Alvarez dirige al Congreso en demanda de su apoyo para terminar este acto de patriotismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baron de Alcalá tiene la palabra.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: La he pedido para presentar una exposicion de un considerable número de vecinos de Huesca, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirá al expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villavaso tiene la palabra.

El Sr. **VILLAVASO**: Excitados por la indicacion que ha hecho el Sr. Diputado Muñiz, los Diputados vascongados tenemos que contestar brevemente á esa alusion. Ha dicho el Sr. Muñiz que la revolucion carlista está latente en las Provincias Vascongadas. Yo no tengo suficientes datos ni comunicaciones directas en este momento del país donde he nacido, para responder categórica y resueltamente á esa cuestion; pero por los datos incompletos y por las relaciones de nuestros amigos y de las personas que mejor conocen el espíritu de aquel país, puedo decir que mis noticias están más cerca de las del Sr. Ministro de la Gobernacion que de las del Sr. Diputado Muñiz. Acaso, yo no lo aseguro, la revolucion carlista está experimentando en mi concepto, ó mejor dicho, se la quiere imprimir una trasformacion profunda, extraña y violenta, en las Provincias Vascongadas, no por espíritu del país, sino por excitaciones y trabajos maquiavélicos de otros partidos y de otras influencias, que están aprovechando la perturbacion material por la guerra traida y lo destrozados que han quedado los elementos carlistas, arrollados por el ejército liberal.

En el país vascongado la bandera carlista ha quedado plegada y desprestigiada: me explicaré, señores; ha quedado plegada y desprestigiada la bandera dinástica, la bandera de D. Cárlos; D. Cárlos es hoy objeto de suspicacia y de desconfianza, si no de execracion, para los vascongados.

Su carácter altivo, duro y despótico en el último período de la guerra; su tiranía insoportable y digna de los tiempos de Felipe II, le han desconceptuado en aquel país, haciéndole abrir los ojos á la realidad de los hechos; y esto es causa de que la bandera dinástica, de que la bandera del absolutismo europeo, del ultramontanismo, alentada y sostenida por todos los elementos de la reaccion universal, ligada con las aspiraciones y los insensatos propósitos de restauracion de los Príncipes destronados de Italia, en las Provincias Vascongadas, que tanto han sufrido, que tan miserablemente se han desangrado por verse confundidas con los cálculos egoistas y los designios ambiciosos y trastornadores de una causa extraña, no pueda volver á levantarse en favor de un Príncipe que tan mal ha correspondido á los sacrificios de aquellas mismas gentes que extraviada y locamente le han seguido.

Es positivo, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se hacen trabajos al otro lado de la frontera, y que aprovechándose de la situacion desgraciada, de la desorganizacion, de la desnudez y el resentimiento quizá, del despecho de algunos oficiales del disuelto ejército carlista, se hacen filiaciones, reclutamientos, con un fin que desconozco, pero que no es, de seguro, el de volver la concordia, la paz, el órden y la prosperidad á España y afianzar la consolidacion de sus instituciones.

Respecto al país vascongado, y contrayéndome al bando carlista, creo que ha sufrido una experiencia muy dolorosa; que ha adquirido una enseñanza muy provechosa y útil para lo futuro, y que hoy debe reconocer, tal vez reconozca ahora, la lealtad, la justicia, la prudencia con que el partido liberal vascongado, más fuerista y más español que ese partido ciego y desatentado, les predicaba que no debian confundir esa justa y honrada causa con la bandera de un Príncipe extranjero que no venia á devolverles su libertad y sus franquicias, sino á hacerles instrumento dócil, si bien destructor, de intereses bastardos, de los intereses de una corporacion ultramontana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de remitir á la Mesa del Congreso el expediente incoado con motivo de las negociaciones diplomáticas para obtener rebaja en los derechos arancelarios de nuestros vinos en los mercados de Inglaterra. Como estamos próximos á la formacion de nuevos tratados de comercio; como es posible que tengamos que tratar de estos asuntos antes de que se discutan los presupuestos, ruego al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de traer ese expediente, para que, con conocimiento de causa, podamos juzgar de lo que á este asunto se refiera. Y como quiera que no está presente el Sr. Ministro de Fomento, á quien deseo hacer una pregunta de carácter urgente, pido al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para cuando esté en su banco; y si hoy no pudiese tener lugar, tendré el gusto de dirigírsela en la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reserva á S. S. su derecho para cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Llobregat tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion del vicario apostólico de la diócesis de Ceuta, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se unirá al expediente.

Se mandó pasar á la comision respectiva una instancia del Ayuntamiento de La Roda, provincia de Albacete, pidiendo la abolicion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

Se acordó unir al expediente la exposicion que dirijen los vecinos de Arganda del Rey, provincia de Madrid, pidiendo la unidad católica.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision permanente de Actas ha examinado con el debido detenimiento las correspondientes á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, y de las que resulta que, teniendo el distrito 9.812 electores, han tomado parte en la votacion 6.696, habiendo obtenido D. Joaquin Cabirol 4.476 y D. Ignacio Sabater 2.205, que con otros 15 votos perdidos, completan el número de votantes.

El certificado del acta de escrutinio general verificado el 26 de Enero último en Arenys de Mar, aunque ofrece la pequeña diferencia de 40 votos entre dicho resultado y el que acaba de expresarse, debido probablemente á un error de suma, no altera la verdad de la eleccion ni contiene mérito alguno para invalidarla, toda vez que acredita que no habiéndose formulado durante los tres dias de eleccion otras protestas ni reclamaciones que las que se fundan en haberse presentado en dos colegios un delegado del gobernador para que se cumplieran todas las formalidades de la ley, no fué, á la verdad, muy respetado por aquellas autoridades locales; y

Resultando que por parte de D. Ignacio Sabater se ha reclamado con insistencia contra la validez de tal proclamacion, aduciendo varios testimonios de informaciones judiciales practicadas con electores que confiesan haber votado á su favor:

Resultando que dichas informaciones, aunque practicadas con intervencion del promotor fiscal, se han llevado á cabo despues de verificada la eleccion y los escrutinios, no habiéndose admitido en aquellas la oposicion intentada por otros electores sobre el contenido de las mismas, segun se ha hecho constar en debida forma:

Resultando que el acta de Arenys de Mar habria sido calificada sin dificultad como comprendida entre las que se consideran de segunda clase, si no se hubiera advertido que en el acta parcial de la eleccion verificada el segundo dia en el pueblo de Gualba se habia raspado y enmendado el número de votos emitidos á favor del Sr. Cabirol, suponiendo que se sacaron de la urna 1.940 papeletas, siendo así que el número total de electores en dicha villa es el de 148, y 69 solamente los que votaron en aquella mesa durante los tres dias:

Resultando que para depurar esta falsedad se ha pedido telegráficamente, á propuesta del Congreso, la remision de las actas originales de escrutinio general ó resultado de los tres dias de eleccion, y en la correspondiente al distrito municipal de Gualba no existe la menor enmienda ni raspadura, y se ve estampado en ella en cifra y en letra que D. Joaquin de Cabirol solo obtuvo 69 votos en dicho pueblo, siendo el número de electores de aquella villa solo 148, bien escrito en letra y con todas las formalidades que se podian escogitar:

Resultando que advertidas otras diferencias y suposiciones en las actas parciales de Tordera, Arenys de Munt, San Celoni, San Acisclo y Calella, comparadas con las actas oficiales de escrutinio general remitidas á peticion del Congreso, se han reclamado nuevamente los certificados fehacientes del resultado de las elecciones verificadas en aquellos pueblos, acompañadas de las listas de votantes, confirmándose que en ellas obtuvo D. Joaquin Cabirol 1.950 votos y D. Ignacio Sabater 323; evidenciándose la indudable mayoría obtenida por el Diputado proclamado:

Considerando que desvanecidas aquellas falsedades, únicas procedentes de las alegadas por parte de Don Ignacio Sabater para invalidar el acta de Arenys de Mar, resulta D. Joaquin de Cabirol con una mayoría de más de 2 200 votos; y

Considerando que la comision, correspondiendo á la confianza del Congreso, solo debe atenerse en su dictámen al resultado que ofrecen las actas originales de escrutinio general, pedidas telegráficamente, si bien proponiendo que se saque el tanto de culpa sobre todas las diferencias, raspaduras y falsificaciones indicadas,

La comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Arenys de Mar, proclamando como Diputado por el mismo á D. Joaquin de Cabirol, que ha presentado su credencial, y contra cuya aptitud legal nada se ha opuesto, pasándose á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1876.=Antonino Sanchez de Milla, presidente.=Joaquin Marton.=Felipe Juez Sarmiento.=José Perez Garchitorena.=Felipe Gonzalez Vallarino.»

Se mandó pasar á la comision respectiva dos solicitudes, entregadas por el Sr. Groizard, de los vecinos de las villas de Relleu y Orcheta, partido judicial de Villajoyosa, provincia de Alicante, pidiendo la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

Se acordó unir al expediente tres solicitudes, entregadas por el Sr. Groizard, de los vecinos de Villajoyosa, Sella y Relleu, provincia de Alicante, pidiendo que en la ley fundamental del Estado se consigne la unidad católica.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la primera parte del dictámen sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *del actual, y* Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Marqués de Sardoal sigue en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Señores Diputados, la situacion especial en que me encuentro en esta Cámara, me obliga á usar de la palabra con más frecuencia de la que quisiera, y solo el cumplimiento del deber de no dejar desamparada la representacion de ciertos principios políticos me fuerzan, bien á pesar mio, á abusar de la benevolencia con que el Congreso se ha servido siempre escucharme. Trataré en el dia de hoy de ser breve, tanto como me lo permita la naturaleza del asunto.

Los Sres. Diputados de la Nacion española se ocupan una vez más en el presente siglo de estatuir sobre la ley fundamental; y al contemplar lo que aquí ha pasado en el corto espacio de un año, al ver por todas partes ruinas de lo presente sin restauraciones de lo pasado, al ver luchar en las esferas políticas las más encontradas opiniones, los más contradictorios principios, parece que asistimos al desenvolvimiento de una obra revolucionaria, al advenimiento de algo nuevo que sin vínculo con lo pasado, sin interés por lo presente, sin prevision para el porvenir, se ocupa únicamente en ensayar todo género de utopias, todo género de contradicciones en el trabajado cuerpo social de nuestra Pátria.

Os decia ayer, Sres. Diputados, que esta era la quinta vez que los Diputados de la Nacion española se reunian para hacer una Constitucion; os decia que en cuatro distintas ocasiones habian quedado, ó parecido quedar satisfechos, por haber cumplido con su deber; que en esas cuatro ocasiones habian formulado su pensamiento y se habian retirado ufanos y satisfechos de haber tenido en cuenta todas las necesidades de la Pátria; y otras tantas veces la realidad ha venido á demostrar que los Códigos en que los diversos partidos han formulado sus aspiraciones y sus principios políticos, no respondian á las necesidades de lo presente, ó eran tal vez instrumento de gobierno de un solo partido, más bien que el pacto comun que debia enlazar á todos los ciudadanos, y que debia tener la flexibilidad necesaria para que dentro de él gobernasen todos.

¡Ah, señores; si la Monarquía absoluta no hubiera causado otros males en nuestra Pátria; si la Monarquía absoluta, que nace inaugurando un período que comienza con la gloriosa y sangrienta derrota de Villalar, y termina con la gloriosa y sangrienta hecatombe del Dos de Mayo; si la Monarquía absoluta no nos hubiera hecho descender del rango del primero de los pueblos cristianos al último de los pueblos cultos; si no hubiera llevado á nuestra Pátria desde la córte de Isabel la Católica á la córte de María Luisa, todavía seria responsable ante la historia de haber decretado la revolucion, de haber lanzado al viento las semillas de la revolucion, que en este siglo se han reproducido, y que en el porvenir se han de reproducir, rompiendo en un dia, de una manera caprichosa, nuestra tradicion y nuestra historia, pretendiendo que más que un poder conservador representaba un poder revolucionario. No de otra suerte se explica que el pueblo español, el primero en el camino del progreso, el primero en el camino de la civilizacion, en la navegacion, en la ciencia, en la industria al comenzar el siglo XV, haya en tan poco tiempo decaido al punto en que hoy le encontramos, al punto en que le encontraron nuestros abuelos.

Pero hubo un dia en que todavía le quedaba al pueblo español un resto de virilidad, y esta virilidad, manifestada por la explosion del sentimiento nacional, se manifiesta en la gloriosa epopeya de la independencia.

Tratóse de reconstituir el país, y sin embargo, aquella sombra que persigue á la Nacion española en su vida y en su desarrollo político, la Monarquía absoluta, vino á hacer infecunda la obra que se intentaba. Fué necesario un mayor esfuerzo, fué necesaria una guerra civil, y entonces vino un Estatuto á dar esperanzas á los partidos liberales y á romper en cierto modo la antigua tradicion absolutista.

Pero no bastaba esto; no podia el Estatuto satisfacer las aspiraciones de los partidos liberales; y entonces, por acuerdo de los partidos liberales, se hizo la Constitucion de 1837, término medio entre el Estatuto y la Constitucion de Cádiz, Código en el cual habian llegado á todos los límites de las transacciones aconsejadas por el más puro patriotismo los dos partidos que formaban entonces la gran familia liberal del pueblo español.

Pero no bastó la experiencia de los hechos, no sirvió la historia, como maestra de la vida y como enseñanza para el porvenir. Hubo un dia en que el interés de un solo partido, el interés del partido moderado, más preocupado de su propio interés que del interés de la Monarquía; más preocupado de monopolizar el Poder que de permitir el desarrollo de las instituciones políticas en el alternativo juego de los partidos, rompió, sin que causa alguna lo justificara, el Código dentro del cual y á cuya sombra habian podido vivir el partido moderado y el partido progresista; el Código á cuyo amparo y á cuya sombra pudo gobernar el Ministerio del Conde de Ofalia, tal vez el más reaccionario de todos los Ministerios moderados de aquella época. Y rompiendo aquel pacto comun, y llevando á aquel Código una reforma que nada justificaba, que ninguna necesidad social exigia, el partido moderado, el partido que pretendia levantar más alta que ningun otro la bandera de la legitimidad, la bandera de la Monarquía, atentó precisamente á esa institucion, porque al dar al país una Constitucion dentro de la cual no podia vivir el partido progresista, poniendo al Jefe del Estado en la necesidad de someter el país á la dura prueba de alterar la esencia de la ley fundamental con ocasion de cada crísis, vino en cierto modo á limitar la prerogativa del Rey en la eleccion de sus Ministros, vino á obligar al partido progresista á buscar en la Constitucion de 1837 el símbolo de su credo, y excluyó al partido progresista del Poder.

Así es, que cuando en 1854 una explosion del sentimiento liberal, que tuvo grande eco en el seno del partido conservador, produjo la revolucion, no bastó ya la Constitucion del 37, porque habian andado los tiempos; y no teniendo la Constitucion de 1837 la tradicion y el prestigio de lo que ha durado, de lo que ha permanecido en la historia, se trató de satisfacer otras aspiraciones, y entonces se trató de promulgar una nueva Constitucion. Y por haber tambien un acto de fuerza impedido que aquella Constitucion del 55 llegara á ser ley, perseguidos en todas partes los partidos liberales, apelaron á la suprema razon de la fuerza, se hicieron antidinásticos, y la revolucion estalló en 1868, como hubiera podido estallar con todas sus consecuencias en 1854, porque esa revolucion estaba de antemano decretada por el partido moderado, desde el dia que atentó al pacto del 37, del mismo modo que si se ocupara este Congreso de atender solo á las necesidades del momento en vez de buscar en la ley fundamental que se somete á vuestra deliberacion, un medio, un instrumento de gobierno para todos los partidos, podria tal vez decretar la revolucion para lo sucesivo.

No busqueis, pues, la explicacion de la revolucion del 68 en la impaciencia de los partidos liberales; no la busqueis en la responsabilidad, que si constitucionalmente no podemos exigir, moralmente no la exigiré yo tampoco, y que históricamente tampoco se podrá exigir al Jefe del Estado. Cuando al Jefe del Estado se le coloca en la alternativa de vivir teniendo constantemente á un partido en el Poder, ó de necesitar reunir al país para constituirse cada vez que una cuestion de conducta ó un eco de la opinion pública aconsejan una crísis ó una modificacion en el Gobierno, desde ese momento el sistema constitucional ha muerto. El sistema constitucional, en la práctica, responde á la necesidad del cambio de los partidos en el Poder; y como ésta es una ley que no puede eludirse, cuando faltan los grandes partidos se forman las pequeñas banderías; en vez de obedecer á las grandes corrientes de la opinion pública, se obedece á intereses del momento, y en vez de resolverse las crísis por la opinion manifestada en el Parlamento, se resuelven por medio de intrigas palaciegas. Y de nada ha servido la experiencia, de nada ha servido la enseñanza de veinte años, de nada ha servido el ejemplo de terribles catástrofes; es preciso que volvamos á empezar; es preciso que los partidos conservadores, aún no bien aleccionados por la experiencia, vuelvan á su punto de partida é invoquen principios que no serán fecundos en beneficios, aunque sí lo serán en males y en catástrofes sin cuento.

Señores Diputados, hace un año próximamente se celebró una gran reunion que se llamó de notables, de individuos procedentes de Senados y Congresos conservadores. Si lo que entonces y allí se intentaba era formar un partido conservador, patriótico era el pensamiento, fecundo hubiera sido en resultados; pero si lo que se pretendia, si lo que se intentaba era convertir aquella Asamblea en concilio ecuménico, para resolver todos los asuntos fundamentales de nuestro dogma político, para conducir al país al compás de sus deseos, en ese caso fué una reunion pueril é inocente, y no vacilaré en decirlo, criminal. De todos modos, de allí salió una Constitucion discutida por los notables. No niego las condiciones que para ese título tuvieran los señores que formaron aquella subcomision; pero admitiendo que verdaderamente fueran notables; admitiendo más, admitiendo que cada uno de ellos fuera una notabilidad, es lo cierto que no es esta la manera de formar Constituciones; y de todos modos, y aunque no negaré á ninguno de esos señores que intervinieron en la formacion del proyecto que se va á discutir, y sobre el cual ha emitido ya dictámen la comision, la iniciativa de presentarle en este Cuerpo, no me explico á primera vista por qué estando ellos aquí, por qué teniendo el derecho de iniciativa y de presentacion los padres naturales de ese proyecto, en presencia de los padres naturales lo trae el que se ha declarado padre adoptivo, el Gobierno.

Esto puede solo obedecer á un pensamiento que envuelve un retroceso en nuestra historia; al pensamiento, á la teoría que supone que la soberanía nacional se comparte entre el Poder Real y la Cámara. Es decir, que la Constitucion que se somete á la deliberacion del Congreso, no es una Constitucion, es sencillamente una Carta otorgada, porque las Constituciones pueden ser de dos maneras. Hay un momento en la vida de los pueblos en que el Poder se ejercita por el Jefe del Estado; la necesidad impone al Poder la obligacion de despojarse de ciertos atributos, la necesidad de compartir esa soberanía ilimitada que ejerce con otras representaciones sociales, y ésto puede hacerse y se hace despues de una revolucion triunfante por medio de la Representacion nacional, la cual en la ley fundamental organiza los Poderes y establece las reglas para su ejercicio, y eso se llama una Constitucion; ó se hace de esta otra manera: el César, el déspota, el Monarca cree que ha llegado un tiempo en que por su propia conveniencia debe despojarse de alguno de sus atributos, y entonces lo hace como don gracioso y como un efecto de su benevolencia, por medio de una Carta otorgada.

Me direis que esta no es una Carta otorgada, porque no la dá la Corona, porque solicita el concurso de las Córtes; pero como la iniciativa parte de la Corona, y esta Constitucion se presenta en una forma que no se ha presentado ninguna en nuestra Pátria, si no es una Carta otorgada literal y gramaticalmente explicado su sentido, es en el fondo una concesion que el Poder Real hace á los ciudadanos. Los derechos que en esa Carta se consignan, no serán la expresion del concepto que la soberanía nacional tenga en este momento histórico del límite en que esos derechos deben encerrarse. Poco me importa que sean muchos, ó que sean pocos; yo puedo discutir, yo debo discutir el límite de esos derechos dentro de los principios de mi escuela, cuando enfrente de los principios de mi escuela veo los principios de otra escuela que está en mayoría y representa la soberanía nacional; pero desde el momento en que no es la soberanía nacional, en que es un Poder, cualquiera que sea ese Poder, el que me concede esos derechos, yo ni doy las gracias por la concesion, ni siquiera me ocupo en discutir ni en examinar lo que por gracia se me concede, como no cuento ni acepto el importe de una limosna.

¡Ah, señores! Se ha discutido mucho sobre la soberanía nacional, y lo mismo sobre este tema que sobre todos, los partidos conservadores, de algun tiempo á esta parte, más bien que tomarse el trabajo de discutirlos en sério, han preferido, por medio del gracejo y de frases de periódicos y con la simple adicion de un solo adjetivo, excitar la hilaridad de los que, como yo, no piensan y pretenden destruir el principio de la soberanía nacional. No es que yo profese, ni que nadie profese en la época moderna el principio de la soberanía nacional tal como se sentia, sin comprenderlo, á principios de este siglo. En aquel tiempo fué necesario que la soberanía nacional se exagerara, porque la soberanía representada por el pueblo venia á responder á las exageraciones de la soberanía representada por el Poder Real. El *pacto social* de Rousseau llegó al límite de las exageraciones, porque al límite de las exageraciones llegaba el Poder absoluto que combatia; de la misma manera que no hace muchos años tuvo Bastiat que exagerar su individualismo para combatir las exageraciones socialistas de Proudhon. De este modo se explica el concepto de la soberanía nacional á fines del pasado siglo, y de la cual recordamos como eco la opinion que tuvieron los antiguos progresistas acerca de esta doctrina.

Que la soberanía nacional existe en el pueblo, que la soberanía nacional existe en la Nacion, no hay nadie que se atreva á ponerlo en duda, no hay nadie que se atreva á negarlo en absoluto. Lo confesaba y lo reconocia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero al reconocerlo y al aceptarlo, sacaba consecuencias completamente falsas. Porque su tésis era la siguiente: «la soberanía nacional existe, pero es un concepto, es una idea; un concepto no vive ni funciona por sí solo; una idea no se puede desarrollar por sí sola; esa idea, ese

concepto, deben traducirse en hechos; ahora bien; ¿qué es la soberanía nacional, si no sabemos el procedimiento más adecuado para definirla? Aquí está precisamente la dificultad.» Pero ¿qué importa, ni qué prueba en contra del principio de la soberanía nacional el que la manifestacion de este principio no sea una manifestacion que responda á todas las necesidades, á todas las exigencias de la ciencia, si responde á todas las exigencias de los tiempos? ¿Qué importa que la soberanía nacional esté representada por el sufragio universal, ó esté representada por el censo de 400 rs., ó lo esté por el censo de 200 rs.? Que la soberanía nacional no está en el censo, que no lo está en el sufragio universal, que no lo está en una Asamblea, que la soberanía nacional reside en la Nacion, que tiene límites que hoy la razon le fija, que hoy le impone la opinion pública, que no permite de ninguna manera que una Asamblea ó un Poder personal pretenda arrogarse en absoluto toda la soberanía nacional, que tiene términos concretos y precisos, es evidente.

Ciertamente, yo no digo que el sufragio universal sea, ni nadie lo ha pretendido, la más adecuada expresion de la opinion pública; pero es precisamente esta cuestion de la representacion, Sres. Diputados, de todas las que pueden surgir en la ciencia del derecho público, la más compleja y la más difícil; y no hay, hasta ahora, que yo sepa, publicista alguno que haya pretendido resolverla de una manera absoluta.

Hay una escuela, la individualista, que pretende que la representacion debe formarse por medio del voto individual, por el concurso atomístico de cada ciudadano, que es el sistema que prevalece en Europa, y al cual se ajustan nuestras leyes electorales; y hay otra escuela que, sosteniendo que el Estado es un organismo, y no solo representacion ó suma de votos individuales, aspira además á la representacion de entidades que en su concepto significan fuerzas sociales, de cuya intervencion no se puede prescindir en los asuntos políticos.

De aquí resultan las dos escuelas: la escuela individualistas de Hase y de Stuart-Mill, y la escuela socialista y krausista explicada por Ahrens, pero todavía ni una ni otra han llegado ni creido llegar á una feliz, adecuada y última expresion de la representacion pública.

No voy, pues, á discutir sobre este punto, ni voy á intentar siquiera apoyarme en un principio que tampoco es de este momento discutirlo: en el principio del sufragio universal. Quiero admitir que el sufragio universal sea un mal procedimiento, pero sostengo que entre todos los procedimientos, es el que más se acerca á la expresion de la voluntad nacional.

Y voy á admitir más; voy á admitir que la representacion nombrada por el sufragio universal, elegida por medio del censo, elegida en una ó en otra forma, no es competente para creerse verdadera y genuina expresion de la voluntad nacional. Pero, por ventura, si una colectividad elegida y designada en el momento presente, en contacto con el cuerpo electoral que la elige, no tiene condiciones para representar la voluntad de los que han depositado en ella su mandato, ¿creeis que un Poder, cualquiera que él sea, el Poder Real, separado del resto de los ciudadanos, influido por preocupaciones de que no puede prescindir, á las cuales el espíritu más superior intentaria en vano sobreponerse, representado por una individualidad designada al azar por la mano de la Providencia ó por el fenómeno puramente físico de la reproduccion, tenga más competencia ni reuna más condiciones para ser la más feliz excepcion de la soberanía nacional?

Y si el Poder Real no representa solo la soberanía, porque hay que convenir en que no tiene condiciones para aspirar á esa representacion; si esa representacion no puede ser totalmente expresada por las Cámaras, segun vosotros, porque la representacion pública no debe aspirar al ejercicio íntegro de la soberanía; si los dos términos son incompletos, si los dos términos son malos, si las dos manifestaciones son malas, ¿creeis que reuniendo los dos habeis resuelto la cuestion diciendo que la soberanía nacional se ejerce á medias por las Córtes, que habeis intentado demostrar que no pueden representarla, y por el Rey, que á los ojos de la razon, á los de la ciencia y á los de la lógica tampoco puede ser la expresion de aquella soberanía? Si cada uno de los sumandos es falso, ¿pretendereis que la suma no sea falsa? Pues hé aquí destruida completamente la teoría de que la soberanía nacional se comparte entre las Córtes y la Corona.

Lo que hay aquí, y es cosa que fácilmente se comprende á poco que en ella se fije la atencion, es una confusion de palabras. Aquí se ha confundido la soberanía nacional con la facultad legislativa; se ha creido que la soberanía nacional es la facultad de hacer las leyes; y no es solo esto. Esta es una de tantas manifestaciones de la soberanía nacional; y como en todos los Códigos del mundo (y no soy yo ciertamente de los que regatean ó niegan á la Monarquía un atributo tan esencial al poder que se le reconoce al Presidente de la República de los Estados-Unidos, la facultad del veto); como en todas las Constituciones, lo mismo en las doctrinarias que en las democráticas, se ha establecido que la facultad legislativa reside en el Poder supremo con la representacion popular, de aquí que se pretenda que la soberanía nacional puede compartirse. Para esto es necesario suponer que la soberanía nacional se está ejercitando á todas horas, y la soberanía nacional no se está ejercitando á todas horas y para todos los fines de la vida, sino en momentos solemnes y con sujecion á un procedimiento.

Lo primero que existe es la sociedad. Para que una sociedad sienta la necesidad de constituirse, es preciso que la sociedad exista. Yo no puedo explicarme que los Poderes reconozcan otro orígen que la voluntad nacional, á no ser que, á semejanza de los aereolitos, caigan del cielo sobre la sociedad que están destinados á regir.

Pero es más: todos los Poderes, aun aquellos que han derivado su derecho de la victoria, en los tiempos en que la victoria por sí sola era el más sagrado de todos los derechos, andando el tiempo han venido, de una manera ó de otra, á buscar, ya expresa ya tácitamente, ya directa ya indirectamente, el concurso de la opinion pública, que no es otra cosa que el concurso de la voluntad nacional, y han creido que al encontrar ese concurso, su derecho, apoyado en la fuerza, su derecho, apoyado en la victoria, se robustecia grandemente, y el concurso y el voto de la soberanía nacional aumentaba el prestigio de los laureles del vencedor.

Yo no conozco, y deseo que me lo enseñe quien de ello tenga noticia, que exista un Poder en la historia que no haya reconocido, antes ó despues, la necesidad del concurso de la opinion pública para fundar el hecho ó para robustecer su derecho.

El derecho hereditario es indiscutible: hé aquí otra logomaquia; hé aquí confundida una cuestion de conducta con una cuestion de principios, del mismo modo

que se confunde la facultad legislativa con la soberanía nacional. Cuando la soberanía nacional crea un Poder hereditario, como la soberanía nacional no entiende legislar para corto espacio de tiempo, como cree que va á legislar para un largo período, como además la vida de los pueblos no se cuenta por horas sino por años ó por centurias, al crearse un Poder hereditario se atiende á las necesidades del período histórico en el cual ha de vivir; y como no se puede ponerle límites precisos, porque no es dable penetrar en el porvenir, cree que el período histórico, cuyas necesidades exigen el establecimiento de la Monarquía hereditaria, ha de durar el tiempo suficiente para que vengan diversos individuos de los llamados á ejercitar el Poder, á sucederse en la Corona.

Pues bien; cuando la soberanía nacional legisla, cuando la soberanía nacional crea el Poder, le define, y le dá atributos y le sujeta á ciertas condiciones: una vez establecidas estas condiciones, una vez realizado el derecho hereditario, del mismo modo que se realizan y practican una porcion de derechos en el órden civil por preceptos anteriormente establecidos, yo comprendo que las escuelas conservadoras sostengan la tésis de que en determinados momentos históricos es indiscutible la forma de gobierno; la forma de gobierno, que no es ciertamente tan sustantiva que no pueda ponerse en duda alguna vez, y aun discutirse.

Admito el razonamiento, acepto para la discusion el punto de partida de la escuela conservadora. ¿Pero es que el derecho hereditario es indiscutible porque es un derecho personal? No; el derecho hereditario se subordina en las dinastías nuevas á la ley de la cual nace. Cuando el Poder invoca la tradicion y la herencia, tampoco significa un derecho personal; es un derecho de representacion, es un derecho solo indiscutible en cuanto se ajusta á principios de derecho anteriores; pero no por sí, sino porque se supone retrotraido al momento en que la soberanía nacional le estableció.

Así, por ejemplo, en España el derecho hereditario se retrotrae aparte de la tradicion, aparte de las costumbres, aparte de los precedentes, al primer derecho positivo que existe acerca de la forma de gobierno, á la ley de Partida; así que es inútil buscar en otra parte el orígen del Poder, el fundamento del Poder en la actualidad, y que prescindiendo de este orígen, no puede nacer sino de un título revolucionario.

Pues veamos, señores, qué nos dice la historia, qué nos dice la tradicion y qué nos dice la ley política.

Yo no recuerdo en la historia de España ninguna solucion de continuidad en el órden cronológico de los Reyes que no haya sido sancionada por las Córtes; yo no tengo noticia de que en España se haya creido, aun en los tiempos que prevalecia la teoría del derecho patrimonial, que la Corona se podia ceder y traspasar como si se tratara de un bien privado. Alguien ha dicho que no estaba previsto en nuestros Códigos el caso de abdicacion; previsto está en la Constitucion de 1845, pero quiero encerrarme dentro de los límites del debate para considerar la cuestion desde el punto de vista de la comision, desde el punto de vista del Gobierno.

Cuando se trata de resolver un problema político, y cuando no hay un precepto positivo en que apoyarse, y admitiendo la hipótesis de haber quedado írrita y anulada la Constitucion de 1845, ¿á dónde se debe ir á buscar la razon, los medios para salir de la duda? Deben buscarse en los precedentes, en la historia, como se han buscado en España en muchísimas ocasiones, como se han buscado en Inglaterra para resolver las dudas que se suscitaron al advenimiento de la casa de Orange; como se hace en este mismo país y en todos los países hacen todos los partidos, y como muy principalmente, por sus teorías y por la pretension de la representacion á que aspira, no puede presciudir de practicar el partido conservador.

Veamos lo que nos dice la historia. Decia el señor Presidente del Consejo de Ministros: ¿dónde está esa ley que establezca la obligacion de dar á las Córtes cuenta de la abdicacion de los Reyes? Vengan esos ejemplos, quiero verlos; no se trata aquí de argumentos, sino de hechos. Pues esos hechos, no solo existen en la historia, sino que de tal manera se repiten, que ni en un solo caso se ha pretendido negar la obligacion de que las Córtes concurran para sancionar la renuncia de la Corona; y son tan elocuentes y tan modernos, que datan nada ménos que del siglo VII. El primero que se presenta es la renuncia de Wamba, que deja la Corona á Ervigio, y cuya renuncia no reconocen los Condes Palatinos hasta que se convoca *ad hoc* un Concilio, que fué el duodécimo de Toledo, en el cual se sanciona aquella renuncia por los representantes de la nobleza, por el clero: *Yomni populo asentiente*, como dice la crónica. Hé aquí, pues, un ejemplo anterior á la invasion árabe; hé aquí un ejemplo que ya existe estando vigente el Fuero Juzgo; el Código es bien moderno. Y despues de la reconquista, apenas constituida la Monarquía de Astúrias, abdica Bermudo el Diácono estando presentes los Grandes del Reino y los Prelados, en la forma que entonces tenia la representacion pública, que no era la que ha tenido despues. Y pasan los tiempos, y Alfonso III abdica en su hijo D. García, estando presente su mujer é hijos y los principales y más poderosos del Reino; y á tal punto se siente ya la necesidad del concurso de las Córtes para el hecho de la abdicacion, para que la abdicacion cause estado, para que la abdicacion sea una ley del Reino, que por no haber sido convocados á las Córtes de Zamora los representantes de Astúrias, se movió una guerra civil, y tardaron mucho tiempo los asturianos en prestar obediencia á D. García. Alonso IV abdica en Ramiro II; y si en la historia buscais algun paralelo, hé aquí, en mal hora para vosotros, el recuerdo de Doña Berenguela. Antes de heredar Doña Berenguela la Corona por muerte de su padre D. Enrique, manifestó su propósito de no reinar, y por un convenio particular firmado en Otella, muy semejante á otro contrato privado que por estos tiempos se ha suscrito tambien, abdica la Corona en D. Fernando III; pero ni Don Fernando se cree con derecho para ceñir á sus sienes la Corona de Castilla, ni Doña Berenguela deja de llamarse Reina, y como tal figura en las tablas cronológicas de nuestros Reyes, hasta que las Córtes de Valladolid, en 1217, confirman y sancionan la abdicacion de Doña Berenguela en su hijo. ¿Quereis invocar este precedente? Segun él, no se pide permiso á las Córtes para abdicar, pero se establece que la abdicacion es nula cuando no está sancionada por el concurso de la Nacion. Tened, pues, el respeto de aceptar los precedentes de la Monarquía vosotros los que os llamais monárquicos y que vais á buscar en las entrañas de la historia la Constitucion interna. Porque la Constitucion interna es la historia, son los hechos que en la historia se suceden, es el derecho consuetudinario, que en algunos países reemplaza con ventaja á la Constitucion escrita. Y si no es esto, convengamos en que la Constitucion interna es una idea nueva, nacida de la fantasía de una

imaginacion ardiente, que cambia de forma en cada ocasion para poderse aplicar segun convenga.

Pero, ¿queréis otro caso? Pues todavía le hay. El de D. Juan I. Disgustado del Reino D. Juan I, poco afortunado en la guerra, poco feliz en la paz, forma el propósito de abdicar; y despues de haberlo pensado y madurado, no entiende que pueda por sí llevarlo á cabo, y convoca las Córtes, y las Córtes convocadas, si no recuerdo mal en 1390, en Guadalajara, despues de haber examinado las razones en que el Rey apoya su abdicacion, le dicen que la potestad Real es un oficio que representa un pacto bilateral formado entre el Rey y la Nacion, y que como pacto bilateral, no puede romperse sin el convenio de ambas partes contratantes; y despues de varias consideraciones, concluyen los Procuradores por suplicar al Rey que piense bien sobre el asunto, porque de llevarlo á cabo resultaria desprestigio y menoscabo de sus Reinos; y sumiso D. Juan á los consejos de las Córtes, es decir, á los deseos de la soberanía de la Nacion, renuncia á su propósito, y segun su cronista Ayala, *desque oyó el consejo de aquellos que amaban su servicio, fizolo así, e nón fabló mas en este fecho*.

Estos son los precedentes que registra la historia de Castilla desde el Fuero Juzgo hasta el siglo XV. Hay dos posteriores, y hé aquí el argumento que segun nos dicen no tiene contestacion.

Ahí está Cárlos V abdicando en Flandes; ahí está Felipe V retirándose á la Granja; ahí están dos ejemplos que demuestran que las abdicaciones de los Reyes no necesitan el concurso de las Córtes.

En primer lugar, y aunque sea una digresion, yo me permitiria preguntar á los señores de la comision y al Gobierno, rogándoles que contesten á mi pregunta, si el derecho hereditario y la institucion de las Córtes son los dos únicos principios que en esta tierra han sobrevivido al naufragio universal, y estos dos principios que se invocan como coexistentes y como complementarios, sin que ninguno de ellos pueda vivir aisladamente, es preciso que vayamos á buscarlos, ya que no hay ley escrita, en aquel período de la historia en que estos dos hechos, estas dos instituciones se presentan vivos y coexistentes.

Por consiguiente, no creo que el principio de las Constituciones internas pueda buscarse por ningun partido que se llame liberal, por muy conservador que sea, más acá del siglo XVI. Niego, pues, en redondo que al invocar los principios de nuestras Constituciones, los precedentes de nuestra legislacion, tenga derecho ninguno que de liberal se precie para acudir á ese gran período de silencio, como lo calificaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del cual no tenemos que envidiar cosa alguna, á ese período en que los españoles de ciudadanos libres se convirtieron en siervos, para obedecer dócilmente la voz de sus señores.

Pero todavía voy á admitir, y me parece que no puedo ser más espléndido en concesiones, que puedan invocarse como precedentes las renuncias de Cárlos V y de Felipe V. Cárlos V, el que habia deshecho las libertades populares en Villalar, el que habia lanzado de las Córtes de Toledo al clero y á la nobleza, se despoja en Gante de la autoridad Real, y traspasa á su hijo Felipe el dominio, la propiedad y el gobierno de estos Reinos. No voy á leer á los Sres. Diputados la abdicacion de Cárlos V, que textualmente reproduce Sandoval; pero sí leeré aquellas frases que demuestran una vez más la necesidad tradicional en España del asentimiento de las Córtes á la renuncia de la Corona.

Dice así el Emperador: «Os cedemos..........

»La cual carta de renuncia como Rey y señor que en lo temporal no reconoce superior, queremos que sea habida, tenida y guardada por todos, como si por Nos fuere hecha en las Córtes, á pedimento y suplicacion de los procuradores de las ciudades, villas y lugares de los nuestros Reinos.»

Aquí teneis, Sres. Diputados, que él mismo Emperador, el primero de los Monarcas absolutos, aquel que no reconoce en lo humano y temporal superior que se le imponga, todavía reconoce, despues de haber destrozado nuestras libertades, despues de haber atentado á los fueros del Parlamento, despues de haber casi anulado la Representacion nacional, reconoce que la intervencion de las Córtes es de derecho necesaria para la abdicacion; de modo, que el Emperador que realizó actos como el de aniquilar en Villalar á los comuneros, como el de lanzar al clero y á la nobleza de las Córtes de Toledo, como el de combatir todo aquello que se oponia á su voluntad omnipotente, reconoce, á pesar de todo, el derecho de las Córtes en la Carta de renuncia que otorgó en Flandes en 1556.

Pues todavía hay otro ejemplo, y este es el último de los grandes argumentos que habeis expuesto: Felipe V. En la abdicacion de Felipe V no se habla de las Córtes, es verdad; Felipe V abdica en su hijo D. Luis; muere el Rey D. Luis, y Felipe V es llamado nuevamente á la gobernacion del Estado, aconsejándole todos los que se interesaban por el bien del país que volviese á sentarse en el Trono; y un escrúpulo de conciencia, más bien que otro motivo, le impide al Rey seguir el consejo que se le dá, y entonces consulta. ¿Y á quién consulta? Primeramente á una junta de teólogos, los cuales habian de informar acerca del caso de conciencia, y al Consejo de Castilla. Las primeras contestaciones, tanto de los teólogos como de los consejeros de Estado son evasivas, y pretenden eludir la cuestion. Pero el Rey insiste en que se conteste, y entonces el Consejo de Castilla, no teniendo razones que invocar, dice que la renuncia del Rey no ha sido válida, porque no se ha tenido en cuenta la voluntad de la Nacion.

Si fuera yo á invocar este único precedente como fundamento de toda mi argumentacion, ciertamente que mi argumentacion seria floja; pero en último resultado algo que indica cierto respeto á aquellas antiguas prácticas que se ven en los hechos anteriores al siglo XVI, que he citado, viene á consignarse aun en los tiempos de la Monarquía absoluta de Cárlos V y de Felipe V.

Creo, pues, Sres. Diputados, que históricamente está demostrado el punto, y que los que se habian manifestado deseosos de que con hechos se contestara á sus asertos y á sus argumentos, habrán quedado tan convencidos como pueden quedar, y por esto los que habian pretendido que no se discutiera lo que es discutible, no han podido conseguir lo que se proponian, porque no es posible lograr que deje de discutirse lo que de suyo es discutible. Y por otra parte, no soy yo el que dice que todas estas cosas son discutibles; sois vosotros mismos, porque si no fuera discutible la forma de gobierno, si no fuera discutible la Monarquía, si no fueran discutibles los atributos esenciales de la prerogativa Real, si no fuera discutible el órden de sucesion en la Corona, ¿tendríais necesidad de venir á pedirnos permiso para que no se discutieran? Desde el momento en que venís á pedir autorizacion para que no se discuta, significais que estamos autorizados para discutirlo; y si estamos autorizados para discutirlo, estamos autoriza-

dos para aprobar; y si estamos autorizados para aprobar, es evidente que estamos autorizados para dar un voto contrario. De suerte, que la votacion que sobre este punto recaiga será, por decirlo así, una votacion de segundo grado, y vamos á votar repecto de todas estas cosas por compromisario.

Señores Diputados, en 1868 se realizó en España un hecho que los más adversarios periódicos conservadores llamaron grande y sublime explosion del sentimiento nacional. Habia en España una organizacion monárquica segun la Constitucion, y con arreglo á ella una persona ocupaba el Trono de San Fernando. Aquella augusta persona desapareció, y hoy la dinastía que dejó de reinar entonces vuelve á reinar é invoca el derecho hereditario. Pues yo os pregunto: ¿qué ha pasado? ¿Qué ha podido suceder respecto de aquella persona que ocupaba el Trono en 1868? Pues ha podido suceder solamente una de estas tres cosas. O se ha muerto, y lo ignoramos, ó ha renunciado la Corona, y no lo sabemos, ó se halla incapacitada por una de las causas que la pueden incapacitar para el ejercicio de la autoridad. Fuera de estas tres causas, no entiendo cómo fundándose en el principio hereditario y tratándose de la restauracion, no está Doña Isabel II sentada en el Trono de Castilla.

No ha muerto. ¿Ha abdicado? No lo sabemos, pero podemos saberlo. ¿Y quién puede pretender que Doña Isabel II fuera á pedir permiso á las Córtes para abdicar cuando ni siquiera hubieran dado lectura de su mensaje? ¿Cómo era posible que para la abdicacion se cumplieran todos los requisitos que establece la ley fundamental del 45? Nada de eso podia en realidad hacerse; pero hay una cosa que puede hacerse hoy, y es, que lo que no ha podido hacerse antes por imposibilidad material, se haga ahora.

Doña Isabel II ha abdicado. ¿Cómo? ¿Con qué condiciones? ¿En qué términos? Las Córtes no los conocen, y tienen derecho á conocerlos; las Córtes tienen derecho á aceptar ó no aceptar esa renuncia. Se ha dicho que las abdicaciones de la Corona causan estado desde luego, y que no hay medio de obligar á que reine al que no quiere reinar; de suerte que el principio que trata de limitar el derecho de renunciar á la Corona, es una cosa de la cual se podia prescindir. Pues si esto es verdad, ¿por qué ahora que estais legislando de nuevo reproducís preceptos que nada valen, de Constituciones anteriores, en esa Constitucion que someteis á la deliberacion del Congreso. Yo, señores, ardo en verdadero deseo de saber á qué atenerme. Yo no vengo aquí á discutir la legitimidad de ningun Poder; es más: con arreglo á mi escuela, y aparte de opiniones individuales y de razones que determinan la conducta de los partidos, con arreglo á los principios de mi escuela, para que exista una legitimidad basta con que las Córtes sancionen con su voto el acto de 30 de Diciembre de 1874. Pero el caso es que este es el derecho revolucionario, y no le podeis invocar vosotros como lo invocaria mi escuela. El Poder que de aquí resulte con arreglo á nuestros principios, podria formalmente ser legítimo para los bancos de la izquierda, pero no lo será para los de la derecha, porque se apoya en el derecho revolucionario, que para vosotros no es derecho.

No es, pues, por mí, sino por interés de vosotros mismos por lo que este asunto debe dilucidarse. Porque cuestiones son estas de bastante importancia para que en sério se discutan, y no de pasada ni por pretericion se resuelvan, es por lo que nosotros pedimos que nos digais, si por ventura ha abdicado Doña Isabel II, en qué forma lo ha hecho, y que traigais á la mesa de las Córtes para que la aprueben, ó al ménos para que la conozcan, siquiera por cortesía á este Cuerpo, que representa la opinion pública, hoy unánime en España, segun decís, y las Córtes resolverán, y en el órden á la sucesion á la Corona no habrá dificultad ninguna.

He considerado, señores, los dos hechos en virtud de los cuales, ha podido Doña Isabel II de Borbon dejar de reinar en España, y voy á ocuparme del tercero.

¿Es que ha sido víctima de alguna de aquellas desgracias ó enfermedades que impiden á los Reyes el ejercicio del Poder? ¿Cuál es esa desgracia? ¿Cuál es esa enfermedad? ¿No veis que de no decirlo dais lugar á las mayores sospechas? ¿No veis que por interés vuestro, por interés del principio que representais, por interés de la bandera que tremolais al viento os interesa que no quede ningun cabo suelto sobre este punto, y que se resuelva de una manera definitiva? ¿No considerais la conveniencia de resolver este asunto de modo que no pueda en ningun tiempo, ni en ningun cáso invocarse el recuerdo de un derecho que se ponga enfrente de otro derecho? ¿O es, y estoy conforme en creer esto, que Doña Isabel de Borbon no ha incurrido en incapacidad?

Pues bien; si no es esto, es una cosa mucho mejor que esto; es que vosotros, los que habeis condenado la revolucion de Setiembre, los que la habeis execrado, los que hoy todavía la insultais á todas horas, los que no quereis ver en ella más que la realidad de un hecho de que no podeis prescindir, venís á sancionar esa obra en lo que tiene de más fundamental, de más trascendental, en la expulsion de la dinastía; á no ser que al excluir á Doña Isabel II, la infirais á ella, infirais al principio monárquico que representais, vosotros, sus celosos defensores, sus firmes adalides, la ofensa de prescindir de ella y de excluirla por pretericion, dándola así ménos importancia que la que los Gobiernos de aquella Reina concedieron al Pretendiente y á sus hijos, á los que por medio de una ley privaron de sus derechos eventuales á la Corona.

¿Es que, por ventura, querreis citarme tambien algun precedente, ó pensais que no puedo yo invocar precedentes contrarios en que se demuestra que no ha habido un solo caso, que no ha habido una ocasion en nuestra historia antigua ni contemporánea, en que en el órden de sucesion á la Corona no hayan intervenido las Córtes? Pues no hay un solo caso.

El primero que se presenta es despues de escrito el Código inmortal de D. Alfonso el Sábio, si bien legalmente pueden algunos sostener que no tuvo fuerza de ley hasta el Ordenamiento de Alcalá; pero despues de publicado este Código, despues de haberse ajustado á sus preceptos, despues de haber sido jurado el Infante Don Fernando, las Córtes, aconsejadas por el bien del Reino, pero resolviendo por su propio derecho, rompen el juramento con los Infantes de la Cerda y juran á D. Sancho el Bravo. Primer caso en que la rama segunda se sobrepone á la primera. Segundo caso en que la rama bastarda y adulterina se sobrepone á la legítima en el hijo de Doña Leonor de Guzman. Juradas estaban las hijas de Don Pedro y de Doña María de Padilla, y sin embargo, las Córtes sancionaron con su voto el regicidio y el fratricidio de Montiel, y fué D. Enrique fundador de la dinastía de Trastamara, porque lo quiso la voluntad nacional.

Lanzado fué del Trono Enrique IV por Grandes y Prelados convocados en el valle de Ambles, y lanzado del tablado por la mano de un Arzobispo de Toledo; y

si bien no eran las Córtes las que esto hacian, la proclamacion del Infante D. Alonso fué aprobada en Córtes y solo por voluntad de las Córtes volvió arrepentido D. Enrique á desempeñar la autoridad Real: porque las Córtes quisieron, subió al Trono la conquistadora de Granada, y porque las Córtes quisieron prescindir de la Beltraneja se verificó en España la unidad nacional. ¿Cuándo habeis visto en el órden de la sucesion á la Corona que se haya prescindido de la intervencion de las Córtes? No solo vosotros monárquicos constitucionales, los monárquicos absolutistas mismos no pueden aceptar esta teoría; porque si ellos no ponen por cima del Rey la voluntad de la Nacion, ponen en cambio otra autoridad con relacion á la cual tienen deberes ineludibles que no pueden dejar de cumplir. No sé á qué partido político, á qué escuela pertenece esa teoría debida á la fantasía de que antes he hablado, pero que se halla completamente desprovista de razon y carece de todo fundamento.

Ya veis, pues, Sres. Diputados, cómo por todas partes y bajo todos los aspectos no conseguís vuestro objeto; y no conseguís vuestro objeto, porque pretendiendo que no discutamos algo, lo discutimos todo; y lo que tal vez no hubiéramos (yo por mi parte seguramente no) discutido si la autorizacion no se hubiera solicitado, con motivo de ella he tenido que discutirlo hasta en sus entrañas; por consiguiente, no hay ficcion que aquí valga; todo eso está discutido, y todavía se ha de discutir más, y el resultado de esta discusion hará mucho más efecto que si de ella se hubiera prescindido, porque al ménos surgirá la duda en muchas conciencias. Y no hay que decir que estas tésis son peligrosas; siento que lo sean; pero si las consecuencias de los principios establecidos son funestas y peligrosas, no es culpa de quien deduce las consecuencias, sino de quien consigna los principios; no es la culpa de quien hace el diagnóstico de la enfermedad y define la herida, sino de aquel que la causa; por lo tanto, si aquí hay herida, conste que está causada por esa peregrina teoría y por la imprudente y desatentada conducta en esta materia del Gobierno de S. M.

Todas estas cosas y muchas cosas más podrian decirse acerca de la autorizacion; pero yo no vengo, señores Diputados, á hacer un discurso modelo de elocuencia; he venido en esta ocasion al Congreso á discutir un punto histórico, un punto político, un punto jurídico, y prescindo de todo género de elocuencia; y aunque la tuviera, que no la tengo, todo lo sacrificaria á fijar bien los términos de la cuestion. Por eso renuncio, en aras de lo que es más esencial, á tratar de lo que merece, en mi concepto, ménos importancia.

Un derecho, decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (á quien voy á recordar estas palabras, porque ellas llevarán á su conocimiento el curso del debate á que hasta ahora no ha asistido); un derecho, decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no puede vivir por sí solo; es una materia primera, un ideal, un *quid divinum*; es algo que existe en el fondo de la vida: pero para que ese derecho tome fuerza, para que ese derecho funcione, para que ese derecho sirva de fundamento sólido á algo, para que ese derecho pueda ejercitarse, es necesario que se encarne en el hecho; porque un derecho sin un hecho en que se encarne, es un alma sin cuerpo. Pues permítame S. S. que yo á mi vez le diga: un hecho que no invoca un derecho, que no vive por un derecho, un hecho brutal, una manifestacion de la fuerza, en la cual un derecho anterior no se encarna para darle vida y movimiento, es un cadáver, es un cuerpo sin alma.

Pues bien; vosotros podeis optar. Aquí hay dos derechos que invocar: el derecho revolucionario, es un derecho que dentro de los principios de mi escuela daria vida y sér y legitimidad completa al hecho de que aquí se trata. ¿No os satisface este derecho? ¿Es el hereditario el que invocais? Pues entonces invocarle y practicarle; pero no pretendais tener poder bastante, ni aspireis nada ménos que á romper y cortar tradiciones, y á fijar el orígen, el principio y la aplicacion del derecho en el momento que os cuadre y arbitrariamente.

Hé aquí, pues, dos caminos que seguir: lo que yo no veo es el tercero.

Voy á concretar y á concluir, pero no puedo, ya que estoy en el uso de la palabra y con esta ocasion, de disculpar de un cargo que á todos los partidos revolucionarios se les ha hecho. Cuando se ha querido buscar razones de órden político para combatir la Constitucion del 69, se ha dicho que era una Constitucion anárquica, era una Constitucion republicana.

Señores, la Constitucion de 1869 no era una Constitucion republicana. ¿Cómo la hubiera votado el digno Presidente de esta Cámara, el Sr. Posada Herrera, indivíduo de aquella comision constitucional, en la cual no tuvo que formular voto particular ninguno? Pero supongamos que el Sr. Posada Herrera hubiera por aquel tiempo tenido ciertas tentaciones democráticas; supongamos que le hubiera dado por ser en aquella ocasion republicano; todavía podria demostrarse que la Constitucion de 1869 no es una Constitucion republicana; y es, señores, que nosotros, los revolucionarios, damos á la ley fundamental mucha más importancia que la que le dais vosotros, conservadores.

Nosotros no entendimos que debíamos hacer una Constitucion para la Monarquía ni para la República; nosotros entendimos que íbamos á hacer una Constitucion para la Nacion española; y convencidas las Córtes Constituyentes de que el momento histórico en que se legislaba, de que la ocasion en que la Constitucion se formaba, de que las necesidades del momento, de que la situacion del país, de que el justo equilibrio y ponderacion de las fuerzas sociales que en el país existian daban por resultado como más conveniente, como más necesario, como mayor garantía para el ejercicio del Poder y de la libertad la forma monárquica, por eso las Córtes Constituyentes hicieron una Constitucion monárquica. Ellas crearon los Poderes, ellas los organizaron, ellas establecieron sus relaciones independientemente del principio generador que la animó, que es su título primero; de suerte, que la Constitucion de 1869 no era una Constitucion monárquica ni una Constitucion republicana; era una Constitucion española, era una Constitucion que por la primera vez, y aleccionada por la experiencia, preveia el caso de que pudieran alterarse las condiciones del país, de que hubiera necesidad de grandes reformas, que, por más que otra cosa se sustente, la historia demuestra que con harta frecuencia se imponen; y persuadidas y convencidas aquellas Córtes de que lo que es reformable se reforma, y de que no hay más que dos maneras de reformar lo que es reformable, ó por medio de la ley ó por medio de la violencia, prefirieron dejar abiertas las válvulas de la reforma para que se reformase, llegado el caso, todo lo que fuera preciso, á encerrarse dentro de un estrecho molde, que un dia ú otro podia estallar por falta de válvula que diera salida á las espansiones de la opinion pública.

Esta fué la Constitucion de 1869, y en este sentido no es ni monárquica, ni republicana. Hay partidos conservadores que la aceptan y la han levantado como lo bandera política que en este momento sustentan; hay un partido, el más sensato, el más patriótico, el de más órden y gobierno entre los republicanos, que tambien la ha aceptado y la acepta. No es, pues, una Constitucion monárquica, ni una Constitucion republicana; es una Constitucion para la Nacion española, que permite el cambio de la forma de gobierno en el país, segun sean las necesidades y segun lo exijan las circunstancias que atraviese la sociedad española.

En esta Constitucion están previstas muchas dificultades; en esta Constitucion está resuelto prácticamente el gran problema del ejercicio de la soberanía: ¿de qué manera? Estableciendo, una vez hecha la Constitucion, una vez organizados los Poderes constitucionales, nacidos todos ellos de la soberanía, estableciendo y compartiendo entre la Corona y las Córtes la iniciativa de legislar, y dando á las Córtes, lo mismo que á la Corona, no la facultad de reformar la ley fundamental, no el pretesto de invocar en ningun caso ni momento la soberanía nacional, sino el derecho de acudir á ella, el derecho de iniciar la reforma, para que el país, nuevamente consultado en un período de tiempo durante el cual estuvieran en suspenso todos los Poderes, legislara sobre lo que debia reformarse.

Por lo demás, la teoría que establece que la soberanía nacional se comparte entre el Poder Real y el Poder legislativo, es un principio que no he visto en parte alguna, y solo he encontrado en el preámbulo que la comision de reforma de la Constitucion de 1837 presentó en el año 45 á la deliberacion de las Córtes, en que el Marqués de Valdegamas dijo que la potestad constituyente reside en la potestad constituida: estas son sus palabras. Yo no comprendo cómo se puede ser constituyente y constituido, cómo se puede confundir un participio de presente con un participio de pasado; si la sociedad no puede constituirse sin que haya un Poder que la constituya, ¿cómo el Poder constituido puede ser Poder constituyente? Antes de este tiempo, yo no he visto ni en ningun libro, ni en ningun hecho, ni en ningun precedente histórico, ni en ninguna opinion política el absurdo de suponer que de hecho y derecho y esencialmente la soberanía puede residir fuera de la Nacion.

Es verdad, y de este hecho voy á ocuparme, como argumento capital que empleaba, creo que contestándome á mí, ó contestando al Sr. Castelar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es verdad que la Constitucion de 1845 aparece promulgada como una ley orgánica, y en ella se dice que la Reina ha querido armonizar los intereses y los recuerdos de la tradicion con las necesidades del momento, y que de acuerdo con las Córtes ha dado la siguiente Constitucion.

Esto lo dice la Constitucion de 1845; pero esto es un hecho que no causaria más estado de derecho que el que hubiera causado, si por desgracia habiendo triunfado el Pretendiente, al otro dia de su llegada á Madrid hubiera declarado en una Pragmática que la soberanía nacional residia exclusivamente en la Corona. Seria un hecho, pero nada más; seria una declaracion que no nos obligaria á nada, y que ninguno aceptaria. No podemos, pues, admitir como fundamental, en cuanto al derecho se refiere, el hecho de que Doña Isabel II por medio de un decreto dijera que la soberanía nacional en ella residia.

Pero si la Constitucion de 1845 dice esto, en cambio la Constitucion de 1812 dice todo lo contrario, y dice lo contrario la Constitucion de 1837, y dice lo contrario, hasta tal punto que aquí se discutia, la Constitucion de 1855, y lo dice la Constitucion de 1869. De modo que, si se trata de hechos, ahí van cuatro que prueban lo contrario de lo que puede probar uno.

Señores Diputados, voy á terminar. Creo haber demostrado, como cierto filósofo demostraba el movimiento, que entre los puntos que quereis excluir de la discusion, el principio hereditario se ajusta en España á reglas y á procedimientos distintos de los que vosotros suponeis é invocais. De un voto de esta Cámara ha de resultar una legitimidad de derecho, y es necesario que se fijen bien los términos.

Así, pues, si de adversarios se puede recibir un consejo, yo me permitiré aconsejaros que renuncieis á vuestro propósito, que retireis el dictámen, que hagais una Constitucion teniendo en cuenta otras razones, con arreglo á otro procedimiento, y tal vez entonces podreis esperar conseguir lo que no conseguireis con el procedimiento que practicais, á saber: asentar sobre bases sólidas y verdaderas los principios monárquico-constitucionales.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bugallal, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: El Sr. Marqués de Sardoal, á quien voy á tener el honor de contestar, lo ha dicho: ha venido al Congreso á discutir un punto jurídico y un punto histórico; no ha venido á discutir, como era su deber parlamentario, el dictámen de la comision.

Su señoría, que es hombre político de profesion, no como yo, de profesion abogado, ha pronunciado, más que un discurso parlamentario, un brillante informe forense, por el cual le felicito, propio de las lides del foro, en las cuales habria de conquistar más triunfos que en el Parlamento, si de seguir hubiese, que no lo seguirá, por el camino que hoy ha emprendido.

No estamos, Sres. Diputados, en una Academia para discutir é investigar un punto histórico, despues de todo fuera de duda y completamente averiguado; no estamos delante de un tribunal que haya de fallar sobre el derecho de dos pretendientes al Trono: estamos delante de un gran hecho por todos reconocido, por todos aclamado, de la Monarquía constitucional ya funcionando, ya con vida entre nosotros, con vida que se impone á todos, que ha hecho que este dictámen aparezca aquí sin que las oposiciones presenten enmienda alguna, sin que la opinion pública se haya conmovido, sin que ninguna de las actitudes que se pronuncian siempre delante de hechos discutibles, delante de hechos que pueden apasionar, apreciar y dividir grandemente la opinion de un Cuerpo deliberante, se haya producido, se haya determinado en el Parlamento y le haya dado el carácter que tendria si fuese un punto litigioso, un punto histórico, como S. S. lo ha querido presentar aquí.

Es bueno recordar, y mis hábitos de discusion y mis hábitos profesionales á ello me inclinan, y con eso me acerco al género de discusion del Sr. Marqués de Sardoal, qué es de lo que aquí se trata. ¿Qué discutimos hoy? ¿Qué propone la comision? La comision propone que rijan desde luego como ley, es decir, que este Cuerpo renuncie á la discusion al por menor, á la discusion en detalle, ¿de qué? De una série de axiomas políticos que constitu-

yen, despues de todo. el derecho comun europeo en materia constitucional. Y por cierto, señores, que constituye un título, no diré de gloria, pero sí de satisfaccion para todos nosotros, el que no nos encontremos como nos encontrábamos al principio de este siglo. En la infancia del régimen representativo, cuando en España se estaba elaborando, se suscitaban graves controversias, y apasionaban grandemente los espíritus las cuestiones relativas á las atribuciones del Rey, á si debia tener veto suspensivo ó veto absoluto, á si debia concurrir con las Córtes de esta ó de la otra manera á la formacion de las leyes. Todo eso ha pasado á ser derecho comun, todo eso ha pasado al dominio de lo trivial, y por eso deja de apasionar los ánimos, y por eso no se discute, y por eso la comision interpreta el verdadero sentimiento público diciendo al Congreso: «discutid enhorabuena, discutid sobre derechos individuales, discutid sobre la constitucion del Senado, discutid sobre todo aquello que sea mutable, variable y transitorio, sobre todo aquello en que la opinion puede estar dividida, sobre todo aquello en que caben tentativas; pero renunciad, ya que estamos conformes, á una discusion al pormenor de los atributos esenciales de la Monarquía, á la manera de suceder en el Trono y de proveer la vacante del mismo, que es lo único que se presenta en este dictámen.»

Por fortuna, Sres. Diputados, hay en el seno de esta cuestion; hay en las profundidades de este debate, una proposicion que yo no puedo, que yo no debo ocultar, discutiendo, como discuto siempre, sinceramente; hay el grande hecho que precede á este debate, que precede á este proyecto de Constitucion; hay el grande hecho del restablecimiento de la Monarquía constitucional con todas sus condiciones esenciales. ¿Por ventura hay álguien fuera de aquí, hay en esta Cámara partido, agrupaciones enteras que no se hayan sometido de grado ó por fuerza, pero que no se hayan sometido por algun medio, con demostraciones inequívocas que no se han hecho ante otras proclamaciones, no ya de Monarquías, sino de otra forma de gobierno, en el período que inmediatamente ha precedido al presente? ¿Por ventura este hecho no ha venido con todos los caractéres de una solucion de concordia? ¿Por ventura no es que pone término á la série de soluciones impotentes, de tentativas estériles que se han sostenido en el último período histórico, y que únicamente, por decirlo de alguna manera y no por ofender recuerdos y susceptibilidades de ninguna clase, porque no quiero con mis palabras ofender á nadie, privando de esta manera de la menor simpatía, de la menor adhesion á la Monarquía legítima y constitucional? ¿Qué arroja de sí el período que llamaré revolucionario solo para clasificarlo y distinguirlo de otros? ¿Qué es período revolucionario? Comienza por una que podria llamarse victoria del principio de libertad; y esta victoria, que no llega á asentarse porque no ha podido conseguir estabilidad ni constituir ningun poder sólido, á cuya sombra y bajo cuyo amparo pudiera desenvolverse y arraigar aquella, provoca inmediatamente y trae como por la mano una gran protesta, la protesta del principio de tradicion y de órden, representado en D. Cárlos, en el pretendiente D. Cárlos.

De manera, señores, que la Nacion, en el período histórico á que me refiero, estuvo dividida en dos partes: de un lado la libertad pugnando por constituirse, y sin encontrar un poder permanente, sólido, á cuya sombra pudiera vivir una vida perdurable; y enfrente de esta tentativa infecunda y esta anarquía deplorable, se levantaba una fórmula extrema de órden que se correspondia con aquella extrema anarquía; y como término conciliador de estos dos términos antitéticos, aparece á fin del año penúltimo, preparada por las simpatías y por la voluntad, no solo de todo el partido alfonsino, sino de gran parte de los partidos monárquicos revolucionarios, que habian renunciado á toda esperanza de levantar un poder permanente; aparece, digo, llamada por este gran movimiento de opinion y por ley inevitable de la historia, la Monarquía constitucional. La Monarquía constitucional desde aquel dia rige y funciona sin haber levantado protestas en ninguna parte. Solo una protesta existia: la del carlismo; y para vencerla ha tenido más poder y más eficacia, porque ha disciplinado mayor número de voluntades, la Monarquía constitucional.

El Sr. Marqués de Sardoal, que no ha negado aquí, no solo sus simpatías, sino su cooperacion al desenvolvimiento de la obra revolucionaria; que prefiere el método revolucionario, eso que S. S. llama derecho revolucionario, locucion que no deja de envolver un terrible contrasentido, porque derecho y revolucion no se compadecen y constituyen una verdadera implicacion de términos, ¿cómo es que echa de ménos circunstancias y requisitos que solo se comprenden en una Monarquía patrimonial, en la absoluta? ¿Sabe S. S. lo que significa el derecho revolucionario? Pues es el derecho de la fuerza, no la fuerza del derecho. Pueden las revoluciones, consumándose, elaborándose y causando estado, engendrar con el trascurso del tiempo derechos y adquirir así la fuerza del derecho; pero en los primeros momentos, en esos decretos *ab irato*, no hay más que la fuerza del hecho, con sus brutales é imponentes procedimientos.

Pues bien; el Sr. Marqués de Sardoal, que echa de ménos esta consagracion revolucionaria, esta consagracion de la fuerza, por más que la consagracion revolucionaria partiendo de un hecho de fuerza se localice en una Asamblea, momento transitorio en la vida de los pueblos, momento que puede ser revocado por otro poder semejante; el Sr. Marqués de Sardoal, que recibe con la mayor tranquilidad, que otorga la sancion de su conciencia á estos actos del derecho revolucionario, á estas decisiones de la fuerza, se ha entretenido durante hora y media en examinar, como si se encontrara defendiendo ante un tribunal un pleito de mayorazgos, el caso en que nos encontramos: la sucesion de la Corona. Su señoría presenta la cuestion en este terreno: se trata de un poder hereditario, se trata de la sucesion por derecho hereditario, y no conozco para efectuarla más que tres medios: la muerte del último poseedor (y empleo estas locuciones porque son las que se emplean en la jurisprudencia vincular, en cuyo sentido jurídico, en cuyo sentido histórico estuvo hablando S. S.); la renuncia, ó sea en este caso la abdicacion, pues tanto el Diccionario de la lengua como los tratadistas de derecho público reservan esta palabra para esta clase de renuncias del Poder supremo; y por último, la incapacidad.

Y dice S. S.: «la muerte del último poseedor no me es conocida; la abdicacion tampoco, porque, miembro yo de estas Córtes, á mí no se me ha presentado; y miembro de las Córtes revolucionarias, tampoco la he leido con ese carácter de Diputado; caso de incapacidad tampoco existe.» ¿Es esta la cuestion, Sr. Marqués de Sardoal? ¿Se trata aquí pura y simplemente de una formalidad, que luego discutiremos si era ó no necesaria para

que la abdicacion se considerara un hecho consumado, capaz de producir sus efectos jurídicos tal como los está produciendo? (Y sigo hablando con el tecnicismo propio de esta discusion en el terreno que la ha puesto el Sr. Marqués de Sardoal.) ¿Se trata de ese hecho solamente? ¿No levanta S. S. la vista á otros horizontes, enamorado con las explosiones de la soberanía nacional en forma revolucionaria? ¿Cree S. S. que entreteniéndose en evocar antecedentes históricos, que deteniéndose con una delectacion digna de mejor causa ante la figura del Rey Wamba para venir á concluir en la última abdicacion de Bayona, cree S. S. que con este procedimiento puramente histórico y jurídico habrá resuelto alguna necesidad nacional, habrá puesto término á una preocupacion de los espíritus, y sobre todo habrá resuelto alguna duda en el ánimo de la Nacion? No es con ese procedimiento, no es siguiendo esos derroteros como se debe tratar, en mi humilde juicio, estas cuestiones.

En la série de tentativas que constituyen la formacion de la Monarquía española, que realmente no aparece formada en la plenitud de esos derechos hasta el reinado de los Reyes Católicos, pudo haber, hubo ciertamente, abdicaciones en que se dió cuenta á las Córtes, en que se contó más ó ménos con las Córtes; pero desde los Reyes Católicos hasta nuestros dias, en todas las que han ocurrido no se ha contado con las Córtes, no se ha podido contar con ellas. No es que yo sostenga que para eso no se necesita contar con las Córtes; precisamente en el proyecto que presentamos repetimos este principio, que, despues de todo, es un lugar comun en la escuela constitucional. Es que aquí se trata de un hecho excepcional; es que aquí se trata de que en plena revolucion, desterrada S. M. la Reina Doña Isabel II, y no teniendo más medios que los medios de solemnidad de que entonces dispuso para manifestar su voluntad, no sé en qué derecho, no sé en qué ley escrita puede fundarse la pretension del Sr. Marqués de Sardoal para que impetrara permiso de unas Córtes que, como dijo muy bien y con grande elocuencia el señor Presidente del Consejo, habian de prescindir del documento que lo contuviera, y habia de renunciar por tanto á hacer dejacion de su Trono, á hacer dejacion de su derecho, siendo esa su voluntad. Y luego, habiendo ella misma sancionado por actos de que aquí se hizo mencion, la emancipacion política de su hijo, resultaria el grave contrasentido de que ejerciendo la autoridad Real, de que estando por todos aclamado, viniera luego con un acto de hipocresía á satisfacer los escrúpulos políticos del Sr. Marqués de Sardoal, monárquico demócrático, monárquico revolucionario, que no es persona de quien pudiera sospecharse que estuviera muy aquejado por escrúpulos de ese género.

Ni en tiempo de Cárlos V, ni cuando ocurrió la abdicacion de Felipe V, en ninguna de aquellas ocasiones se ha dado cuenta á las Córtes; se usó de las locuciones que usaba entonces el Poder absoluto, que siempre que queria que se promulgara como solemne y definitiva su voluntad, usaba la conocida fórmula de «valga como si hubiera sido hecha y declarada en Córtes» esta ó la otra resolucion.

Yo habria visto con mucho gusto que el Sr. Marqués de Sardoal se hubiese elevado, porque puede hacerlo, porque estudio y entendimiento tiene para ello, á otro órden de consideraciones, y hubiera tenido en cuenta que para nosotros los monárquicos de verdad, si bien liberales, muy liberales, hasta los últimos límites de la Monarquía constitucional, hasta aquellos en que se confunden con otras soluciones que se diferencian por algo esencial y fundamental de la Monarquía; para nosotros los liberales de todos matices, que en nombre de todos puedo hablar, puesto que estoy defendiendo una cosa que nos es comun, la Monarquía constitucional, para toda la escuela liberal, lo mismo aquella que pueda tener todavía recuerdos y aficiones revolucionarias, que la que nace del movimiento de la civilizacion cristiana, que es la que trajo la nocion de la verdadera libertad al mundo; para toda la escuela liberal, repito, son unos mismos los atributos esenciales de la Monarquía, constituyendo un verdadero derecho constitucional comun. Y con este carácter los hemos consignado en este proyecto que traemos á vuestra deliberada aprobacion.

Porque opinamos que la Monarquía no tiene ese carácter patrimonial que S. S. ha querido atribuirle y atribuirnos, mantenemos en toda su integridad el derecho hereditario histórico; no concedemos que pueda establecerse de otra manera que por cualquiera de las soluciones del derecho. Y no cerramos los ojos á la evidencia; conocemos las vicisitudes por que ha pasado esta institucion, y sabemos que por encima de esas consideraciones, verdaderamente leguleyescas, en que su señoría se entretuvo esta tarde, hay algo más importante, que es el porvenir y la firmeza de la institucion misma. La historia nos ha enseñado á todos que de esos troncos seculares que se llaman dinastías ha habido necesidad en algunas ocasiones de separar algunas ramas, ora porque su sombra no era benéfica para la libertad de los pueblos, ora porque perjudicaban á la salud y á la vida de la institucion misma. Por eso entendieron siempre los monárquicos en la sucesion de la historia europea, que lo que importaba era la suerte de la Monarquía misma, era la aptitud de esa institucion para resolver las grandes crísis que elabora el tiempo. Por eso, señores, cuando las Monarquías absolutas se presentaron gravitando como una necesidad en la historia europea, de una misma familia, el Rey que representaba mejor la concentracion de la soberanía, aquel tenia la aptitud propia de su tiempo; por eso, cuando las Monarquías eran nobiliarias y feudales, el Rey más feudal, el Rey en condiciones más á propósito de una misma familia, aquel era el que tenia, al lado de la legitimidad permanente, la legitimidad del tiempo.

Por eso precisamente, como ha recordado su señoría, D. Sancho derroca á D. Alonso, y D. Enrique de Trastamara sucede á su hermano D. Pedro; y fundándose tal vez en esto, sin profundizar ni juzgar debidamente y con arreglo á tiempos y circunstancias esto, se presenta á los ojos de la crítica de cierta escuela con un valor relativamente menor el derecho hereditario.

El caso en que nos encontramos, empero, está exento de toda censura séria y de todo reproche legal. Desde que se supo que la augusta madre de nuestro augusto Monarca iba á renunciar la Corona por un acto voluntario, toda la Nacion puso los ojos en su augusto hijo, que tenia por su edad y por todas sus condiciones una indisputable aptitud para resolver la gran crísis que la revolucion de 68 habia elaborado.

Lo que no he comprendido bien, y es tal vez por haberlo comprendido demasiado, en el discurso del señor Marqués de Sardoal, es la division que S. S. quiso establecer entre el Poder constituyente y el Poder constituido; es esa especie de tribunal oculto, fruto de una soberanía inmanente, que se levanta no sé cuándo ni

cómo, para cumplir no sé qué necesidad, y regulado no sé por qué Código, á residenciar los Poderes públicos, á revocarlos ó á darles su sancion. Esa es la anarquía intelectual, moral y jurídica. La fórmula y la representacion de la soberanía está, y no ha podido ménos de estar, en los Poderes constituidos; y en las Monarquías constitucionales está en el Rey con las Cámaras, en el Rey que representa lo permanente, y en las Cámaras que representan lo transitorio; en el Rey que representa la autoridad, y en las Cámaras que representan la libertad; es decir, lo fijo y lo móvil. Pero el Sr. Marqués de Sardoal se contenta con el voto y la sancion de un Parlamento, y los monárquicos pensamos de otra manera: para nosotros existen las Cámaras como formando parte del Poder legislativo, y no se puede estatuir sin ellas, como no se puede prescindir de la sancion Real. Aquí, por último, no se trata de una Carta otorgada, sino de un proyecto de ley que viene al Congreso por todos los procedimientos regulares y parlamentarios.

Creo, pues, haber demostrado que no habiéndose presentado impugnacion alguna contra los tres títulos de que se trata; habiéndose reconocido el hecho de que la Monarquía constitucional funciona con todas sus condiciones y en virtud de su derecho; y no habiéndose presentado contra este derecho dificultad ni objecion séria de ningun género, ni aquí ni en la opinion pública; y conteniendo estos tres títulos grandes axiomas de derecho político en todas partes reconocido, y que son de derecho comun europeo, la comision no ha faltado á consideracion alguna, á ningun respeto parlamentario, y mucho ménos á ningun principio monárquico, proponiendo á las Córtes la adopcion inmediata de estos tres títulos, sin perjuicio de que se delibere con arreglo al Reglamento en todos aquellos puntos en que cabe y debe haber discusion y controversia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, voy á contestar brevemente al breve discurso de la comision.

Ha dicho el Sr. Bugallal que mi discurso adolece del defecto de ser un discurso jurídico. De éste y de otros muchos defectos adolecen siempre mis discursos; pero en cuanto al defecto jurídico, yo creia precisamente que seria un mérito en mi discurso, habiendo de contestarle el señor fiscal del Tribunal Supremo. Por eso he acudido al terreno que más habitualmente cultiva su señoría, para darle mejor ocasion de exponer sus opiniones, siquiera me arrebatara á mí un más que dudoso porvenir de triunfos parlamentarios. He hecho un discurso que adolece, segun S. S., del defecto de ser demasiado académico.

Señores, no hay más que dos maneras de tratar las cuestiones en este sitio. Aquí siempre se tratan puntos de derecho, ó cuestiones de oportunidad y de momento; cuando se tratan puntos de derecho, y esto es lo que en esta ocasion estamos discutiendo, ó hay que discutir dentro del derecho constituido y con demostraciones históricas, ó hay que apelar al derecho natural, y entonces se hacen grandes generalizaciones; pero cuando un punto de derecho viene á las Córtes, no se qué pueda discutirse de otra manera sino dentro del derecho mismo.

El Sr. Bugallal ha pronunciado pocas palabras, pero bastante desdeñosas acerca del derecho revolucionario, pretendiendo presentarme en contradiccion flagrante, por haber querido unir dos ideas irreconciliables.

Ya me chocaba á mí que antes de esta ocasion no se me hubiera dicho, permítaseme la frase, que era *cursi* el ser revolucionario. Ya sé yo que para ser elegante no se puede ser revolucionario; pero yo tengo el capricho de ser todo lo poco elegante que quiera.

No es esta la manera de discutir. ¿Qué ha querido decir S. S.? ¿Ha querido decir que el derecho y la violencia son términos irreconciliables? En la abstraccion del derecho, todo esto es una verdad; pero viniendo á la práctica, repito aquí una opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en virtud de la cual resulta que el derecho tiene que encarnarse en un hecho para que venga á la realidad de la vida. Y como la humanidad no marcha solo aleccionada por la experiencia, como no va aplicando reformas que pudieran evitar grandes catástrofes, como que anda, por decirlo así, á empujones, recorriendo en corto espacio de tiempo largos períodos de su vida política, las revoluciones son un hecho, como son un hecho las tempestades en la atmósfera. Las revoluciones llevan á cabo ciertos hechos, y sobre esos hechos viene despues á fundarse el derecho. Digo esto, porque yo no conozco ningun poder, ninguna institucion cuyo orígen no se encuentre en la fuerza, en la violencia. Si S. S. encuentra algun poder, alguna institucion que no venga de un hecho; si encuentra algun poder que venga de otro poder superior, y me presenta las credenciales de ese poder, yo podré creer que hay alguno que ha podido formarse en algunos casos fuera de la violencia.

Que no se pueden discutir los principios consignados en la parte de la Constitucion que la comision pretende que no se discuta. ¿Pues acaso se han formulado esos principios por primera vez sin discutirlos? ¿Han aparecido escritos en alguna parte como aparecieron en el Sinaí los preceptos del Decálogo? Pues si en alguna parte estaban consignados, era preciso redactarlos, y para redactarlos discutirlos y votarlos. Por lo demás, yo no he invocado el derecho revolucionario. He dicho que con arreglo á este derecho, que para mí es superior á cualquier otro cuando está sancionado por la opinion pública, por la opinion nacional, que con arreglo á este derecho resultaria una legitimidad perfecta dentro de los principios de mi partido, pero que no puede resultar una legitimidad perfecta dentro de los principios de la escuela conservadora á que S. S. pertenece, por el camino que pretende seguir. Esto es lo que he dicho. Yo no echaba de ménos ninguno de los requisitos á que me referia, y he añadido que quien debia echarlos de ménos érais vosotros, no yo.

Por lo demás, aquí es necesaria una explicacion más auténtica que las palabras del Sr. Bugallal, porque de lo que ha dicho S. S. resulta otra confusion. Ya tenemos que lo verdaderamente esencial en nuestro organismo político, que lo que responde á nuestra constitucion interna tiene que buscarse más acá del siglo XV; pero es el caso que yo no sé todavía en qué consiste esa Constitucion interna, que espero que por favor se me diga, para desengañarme del todo, y que lo pido del mismo modo que el acusado que renunciando á probar su inocencia, que renunciando á defenderse, se contentara con que se le notificara la sentencia para saber cuál era la pena que se le habia impuesto. Existirá esa Constitucion interna de que todos hablan y que yo no he visto; pero venga de una vez y sepamos en qué consiste.

Insisto en lo que he dicho antes. Despues de la lectura que yo he hecho esta tarde del documento de abdicacion de Cárlos V, el Sr. Bugallal podrá haberse convencido de que la abdicacion de Felipe V podrá invocarse por aquellos que no aceptan como inmanente la institucion de las Córtes, pero no por los que como su señoría son sinceramente constitucionales. Yo sé que S. S. es muy monárquico constitucional, por más que para definir su actitud nos haya dado una explicacion demasiado larga. Esas cosas deben definirse de una manera más breve. Pero como yo soy de los que creen que la institucion monárquica es una institucion que no puede vivir sin gran prestigio; como yo, tal vez por encontrarme lejos del Poder, tengo hácia el Poder más veneracion, más respeto que los que viven cerca de él, á semejanza y del mismo modo que los fieles veneran los atributos del culto mucho más que aquellos que por razon de su oficio están llamados á limpiarlos y á cuidar de ellos; como yo creo que la índole de la Monarquía es de tal manera; y de tal modo en el prestigio debe fundarse, y de tales solemnidades se ha de rodear hasta en lo más accidental; como creo que la categoría y la importancia del sucesor á la Corona de España merecen la pena de que esta declaracion se consigne de una manera más importante y solemne que por medio de una Real órden, es decir, de una manera ménos solemne aún que se nombra un gobernador de provincia, de aquí resulta que yo eche de ménos, no por mí ni por lo que á mi tésis importa, sino por lo que á la mayoría interesa y se refiere, solemnidades que considero necesarias.

En cuanto al principio de la soberanía nacional, he dicho mi opinion sobre él, la cual he expresado completamente conforme con una escuela política.

De rectificacion en rectificacion, iríamos más allá de donde nos propusiéramos, y entonces sí que esto podria convertirse en una Academia. Como yo no puedo hacerlo, como no debo hacerlo, doy por terminada mi rectificacion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: No tema el Congreso que le moleste mucho tiempo. Es indispensable, para restablecer los términos del debate, que diga dos palabras nada más acerca de dos puntos que yo creo que son los más importantes de los que ha tratado el Sr. Marqués de Sardoal, y quiero dejar desde luego aparte, porque no quiero que medie entre nosotros ningun recuerdo que pueda en lo más mínimo molestarnos, que no he tenido intencion de ofenderle; ¿cómo habia de tenerla conociendo la capacidad parlamentaria de S. S.? Al manifestar que se habia conducido más como abogado, y al decir que S. S. habia seguido un procedimiento forense, no he tratado de discutir ni de desconocer las aptitudes de S. S., muy demostradas en este punto. Como S. S. lo reconoce, segun los signos que me está haciendo, no quiero insistir en explicaciones, ya innecesarias sobre este particular.

Primer hecho que me importa dejar consignado en contra del sofisma que aquí se viene constantemente empleando. No es esta una autorizacion, no es una proposicion de indiscutibilidad; es la interpretacion de lo que está en todas las conciencias, y que justifica esta misma discusion; es que la Monarquía de D. Alfonso XII con las condiciones, con los atributos, y en las circunstancias en que nosotros aquí la presentamos está en todos los ánimos, en todas las conciencias; tiene la aceptacion unánime de todo el partido liberal conservador de España, de toda la Nacion, que no es facciosa; y como este es un hecho al cual responde el sentimiento de todos, y como más que nadie lo acredita esta Asamblea, que lo está reflejando en su actitud, por eso la comision no hace más que pedir á las Córtes que lo consideren como ley, puesto que no desean ni quieren discutirlo. Contra ese hecho serán vanas todas las denegaciones que se hagan, y más vanos aún todos los sofismas que se pretendan levantar, fundándolos en la equivocacion evidente y notoria de que nosotros proponemos una autorizacion, ó que presentamos una proposicion de indiscutibilidad. No es ni autorizacion ni proposicion de indiscutibilidad. Conste esto.

Respecto de la cuestion histórica, en que de nuevo se ha empeñado el Sr. Marqués de Sardoal, debo decir que yo no me enamoro de los procedimientos de las Monarquías absolutas. ¿Cómo habia yo de invocar esos procedimientos? Lo que hago es consultar la historia, lo que hago es referir los hechos que en la historia veo. ¿Tengo yo la culpa por ventura de que las Córtes, de que los Reyes, de que los procedimientos monárquicos de los siglos medios anteriores á la union de Castilla y Aragon tengan un valor local, un valor restringido, un valor que no se puede invocar como precedente obligatorio de carácter general, como son los posteriores? Yo afirmo que en los tiempos en que ya estaba formada y constituida la nacionalidad, no existen esos requisitos, esos precedentes, si bien nosotros los constitucionales de estos tiempos, los constitucionales del siglo XIX lo afirmamos y sostenemos, y vienen en nuestro proyecto de ley fundamental.

Como no son de interés político-jurídico ni histórico las demás cuestiones en que se ha ocupado, con tanto talento como siempre, mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, y siguiendo el mismo camino de sobriedad y brevedad que he seguido en mi discurso, no hago más rectificaciones.

El Marqués de **SARDOAL**: Dos palabras para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No crea el Sr. Bugallal, mi amigo, que nada de lo que aquí suceda ha de contribuir en lo más mínimo á entibiar nuestras relaciones.

Y solamente tenia que decir esto, que no es rectificar, sino ratificar la sincera amistad que á S. S. y á mí nos une hace mucho tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, yo soy de antiguo enemigo de las improvisaciones políticas; y cuando las exigencias del debate no lo reclaman, soy enemigo tambien de las improvisaciones parlamentarias. Sé bien que ningun orador debe enseñar á su público las interioridades de su arte, pero en mi carácter hay una sinceridad irremediable. Calculando los intereses inmensos empeñados en este debate, las ideas contrarias que se chocan y se controvierten, la atencion sostenida con que otras Cámaras no muy lejanas han concurrido á estos momentos supremos, no solo creia que hoy no me iba á tocar la palabra, sino que creia que acaso no me hubiera tocado mañana mismo. De mí sé decir, que si estudio en cuanto puedo todos los asuntos sometidos al Congreso, me falta completamente hoy

el sistema, el órden, la série de los argumentos. Sin embargo, una fatalidad que nace del seno mismo de esta situacion, una fatalidad que pesa sobre todos, la fatalidad de que estos grandes asuntos de los poderes públicos no interesen como interesaban en otro tiempo, sin duda porque todos nos hemos acostumbrado á su fragilidad y á su leve paso por nuestra volcanizada tierra, me obliga á hablar ahora, teniendo, sí, preparado el estudio del asunto, pero sin preparar lo más esencial quizás: la parte arquitectónica del discurso.

Señores Diputados, ¿por qué razon tanta frialdad? ¿Por qué razon tanta indiferencia? Una vez se proclama el hecho como fuente única del derecho; otra vez se encarece el excepticismo. Yo, señores, tengo, á pesar de tantos y tantos desengaños, todavía fé en los principios que he sustentado toda mi vida, con aquellas alteraciones que les ha dado la experiencia; alteraciones ligeras, como probaré en su dia, si sobre este punto suscitamos un debate. (*Rumores en la derecha.*) Cuando yo he alterado mis creencias, las he alterado delante de una Cámara en que aquellas creencias estaban en mayoría: á otros el alterar sus creencias les ha valido subir al poder; el alterar las mias me ha costado á mí bajar del poder. (*Aplausos en la izquierda.*) Y el asunto hoy controvertido es de la mayor importancia, porque entraña los derechos fundamentales de los Asambleas deliberantes. Los tiempos antiguos, creian; los tiempos modernos, piensan. El criterio predominante entonces era el criterio de la fé; el criterio predominante ahora es el criterio de la razon y del raciocinio.

Por eso la sociedad antigua estaba fundada en la sumision, en la obediencia, en el silencio, y la sociedad moderna está fundada en ese principio cuyo lema dió al viento el siglo XVI, y que dos siglos consecutivos han desarrollado y establecido; en el principio del libre exámen. A él obedecen todas las instituciones: la libertad religiosa, que realmente es la libertad de la conciencia humana; la libertad de enseñanza, que realmente es la libertad del pensamiento humano; y esas otras libertades, más positivas, pero no ménos necesarias, la libertad de la imprenta y la libertad de la tribuna, aplicaciones del pensamiento y de la concienia libres á las leyes de la vida y á los negocios del Estado.

Así es, Sres. Diputados, que al declarar ciertos principios muy queridos de vosotros, muy respetados por mí, aunque no los quiera, al declarar ciertos principios incompatibles con el libre exámen, realmente los declarais incompatibles con todo cuanto hay de más profundo y de más vivaz en el espíritu moderno, y los condenais á vivir en otro espíritu que ya no existe, en otro espíritu que se ha desvanecido á vuestros mismos ojos, y que se ha separado de vuestro mismo sér, merced á tres largos siglos de grandes y fecundísimos progresos.

Descendiendo de estas consideraciones generales á otras consideraciones más técnicas, y sin ofender en manera alguna el pensamiento ni las intenciones de esa comision, debo decirla que al proceder así, viola en su esencia las leyes del Parlamento.

Todo Diputado, siquier ese Diputado pertenezca al Gobierno, tiene el derecho de proposicion. Vosotros, en virtud de ese derecho, que ni os niego ni os disputo, habeis concebido, habeis escrito, habeis formulado una Constitucion; y despues de haberla concebido, despues de haberla escrito, despues de haberla formulado, la presentásteis, ¿á qué? ¿A quién? A la deliberacion de la Cámara: Sres. Diputados, oidme atentos: á la deliberacion de la Cámara.

Deliberar es el atributo esencialísimo de estos Cuerpos. La Agora ateniense, el Senado romano, los Parlamentos británicos, las Córtes españolas, los Consejos helvéticos, los Estados generales franceses, los Congresos americanos, se llaman en el comun sentir de todos los pueblos, y en el lenguaje usual de todas las legislaciones *Cuerpos deliberantes*. ¿Y qué quiere decir esta palabra *deliberar*? Si consultamos el Diccionario de autoridades publicado en el siglo último por la ilustre Academia Española, encontraremos que deliberar proviene del latin, y en su sentido primero quiere decir *discurrir*, y en su sentido más concreto, más usual, más corriente, quiere decir *proceder, decidirse, determinarse despues de haber largamente discurrido.* Y si consultamos á nuestros autores clásicos, modelos vivientes en el arte de la palabra, oráculos que deben consultar los literatos para dar elegancia y propiedad á la frase, pero que deben consultar mucho más los legisladores para dar claridad y precision á las leyes, veremos que *deliberar* significa *el discurso ó los discursos precedentes á la determinacion.* Ambrosio de Morales, en el libro VII de su *Historia*, dice: «Los celtíberos pidieron un dia para deliberar sobre esto.» Solís, en su *Historia de nueva España*, dice: «Midiendo las esperanzas, que dejamos, con los peligros á que nos esponemos, propongais y delibereis sobre lo más conveniente.»

Ahora bien; ¿qué diria esa comision, qué dirian esos Diputados si yo les negara el derecho de presentacion á esta Cámara? Dirian que negándoles ese derecho, yo cometia en lógica un sofisma; que negándoles ese derecho yo cometia en la vida y en la legitimidad parlamentaria un verdadero atentado. Pues yo no les niego, yo no les puedo negar, yo no les quiero negar el derecho de proposicion; pero si yo no les niego el derecho de proposicion, ¿cómo ellos, en nombre de qué principio, en nombre de qué razon, en nombre de qué precedentes me niegan á mí el derecho de deliberacion?

¡Ah! El proponer es de todos los Diputados; el deliberar es tambien de todos los Diputados; pero el deliberar es un derecho, si aquí hubiera grados de derecho, es un derecho esencialmente de las minorías. Las mayorías no pueden de ninguna manera pueden exigir de las minorías que renuncien á su derecho de deliberacion. Eso se llama en todas las lenguas *golpe de Estado parlamentario*, porque golpe de Estado, en general, es aquel que desconoce los derechos de las mayorías y de las minorías, y cierra violentamente unas Córtes; pero golpe de Estado parlamentario, es aquel que desconoce, y atropella, y viola por razon del número los derechos inviolables de las minorías. Es así que vosotros habeis desconocido y habeis violado nuestro derecho de deliberacion, luego vosotros traeis aquí el poder monárquico, el poder supremo, el poder permanente, el derecho hereditario, el veto, la facultad de disolucion por un golpe de Estado parlamentario.

Señores Diputados, ¿no temeis que en estos tiempos de excepticismo, en estos tiempos de crítica, porque críticos han de ser aquellos que preceden á las grandes soluciones sociales, los pueblos, habituados á vivir sobre esta tierra sembrada de tantos volcanes, y á respirar este aire henchido de tantas tormentas, no temeis que los pueblos, si algun dia de crísis viene en estas trasformaciones periódicas de nuestra sociedad, se dirijan y atropellen aquello que ha venido por un golpe de Estado parlamentario y que no tiene en su defensa la majestad y la impersonalidad de las leyes?

Vosotros, y el Sr. Marqués de Sardoal lo ha dicho

exactamente esta tarde en su lógico y profundísimo discurso, que ha quedado sin respuesta, vosotros reconoceis nuestro derecho á discutir la Monarquía, y el principio hereditario, y el veto, en el mero hecho de presentarnos ese dictámen; porque si vosotros no nos hubiérais presentado ese dictámen, nosotros quizá no hubiéramos discutido ninguno de estos principios.

Decidme cuál de ellos, y vamos á los hechos, ha venido aquí por nuestra iniciativa parlamentaria; decidnos qué proposicion, que mocion, como se decia en otros tiempos, hemos presentado nosotros sobre esa mesa, relativa á los poderes públicos, ni á su organizacion, ni á su existencia. ¿Hemos traido aquí la cuestion del juramento? ¿Hemos traido aquí la cuestion de la Constitucion interna? ¿Traemos nosotros ahora la cuestion de la Monarquía, del derecho hereditario, del veto y de la disolucion? Pues qué, ¿quereis que cuando vosotros presentais esas cuestiones, nosotros nos callemos?

Despues de todo, en el mero hecho de estar sobre la mesa ese dictámen, está explícitamente reconocido nuestro derecho. Pero, ¿qué nos pedís? Nos pedís que renunciemos á él, que renunciemos á ese derecho. Pues no podemos en manera alguna renunciar, porque esa renuncia seria un suicidio.

Se renuncian los derechos personales, los derechos íntimos, los derechos dependientes de nuestra voluntad; pero los derechos confiados, los derechos recibidos de otras personas, los derechos que pertenecen á la Nacion y al cuerpo electoral, esos no podemos renunciarlos, porque tal acto equivaldria á la entrega criminal de un depósito.

Despues de todo, ¿cuáles son los derechos esenciales á esta y á todas las Cámaras? Primero, el derecho de proposicion, en el cual se contiene toda nuestra iniciativa parlamentaria. Segundo, el derecho de deliberacion, en el cual se contienen todas nuestras facultades de discusion. Tercero, el derecho de resolucion, en el cual se contienen todos nuestros votos.

Estos derechos se encuentran íntegros y totales en cada uno de los Sres. Diputados, y la suma de ellos constituye la esencia y la naturaleza misma del Congreso.

Ahora bien; vosotros al traer aquí esos títulos de la Constitucion, nos decis: los traemos fuera de vuestro derecho de proposicion, y no podeis enmendarlos; los traemos fuera de vuestro derecho de discusion, y no podeis deliberar sobre ellos; los traemos fuera de vuestro derecho de votacion, y no podeis en manera alguna decidir ni votar sobre ellos.

De suerte que, despues de tantos debates, despues de tantos sucesos, nos encontramos con que la Monarquía española, con que los atributos esenciales á la Monarquía española, ni son discutidos, ni son dilucidados, ni son examinados, ni son votados por esta Cámara. Sobre la Cámara, sobre los poderes públicos, sobre el cuerpo electoral, solamente queda la tiranía de un hecho: el hecho de Sagunto, que aún no ha recibido ninguna legitimacion. (*Rumores. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castelar, ruego á su señoría que explique sus últimas palabras, porque yo no puedo comprender que S. S. las haya dicho con verdadero propósito, pues que despues del hecho de Sagunto ha habido la reunion de las Córtes, y otra porcion de actos parlamentarios, que son muy superiores sin duda alguna al hecho de Sagunto; ha habido el sufragio universal, que para S. S. creo que es de bastante autoridad.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, atiendo (*Rumores*) ¿no me permitireis explicar mis palabras? (*Sí, sí.*) Atiendo mucho las observaciones de S. S.; primero, porque son del Presidente de esta Cámara, autoridad que yo tanto respeto y venero; despues, porque son de S. S., repúblico á quien yo tanto estimo y admiro; y además porque me recuerdan quizá conveniencias parlamentarias, á las que yo no quiero faltar jamás en esta Cámara.

Y en mi explicacion diré. Creo que no basta legitimar los hechos en su fondo; es necesario legitimarlos en sus procedimientos. Y para legitimar ciertos hechos (si no quereis ese, citaré otros), es necesario procedimientos parlamentarios que todavía no se han cumplido. Y yo creo que la manera mejor (y esta es mi tésis, y este es el punto de mi controversia, y este es el tema de mi argumentacion, porque no acostumbro á negar la fuerza de una legalidad que se impone, eso seria bizantino), la mejor manera de dar la necesaria legitimacion á esos hechos, hubiera sido discutir y votar las instituciones y las leyes que de esos hechos han surgido. Más claro: lo que digo es, que solemne y legalmente no ha venido la legitimacion al Parlamento, y que si en esos títulos estaba su aprobacion, al negar el traer á nuestras discusiones, á nuestros votos esos títulos, habeis arrancado á toda vuestra situacion una base de legalidad.

He explicado este hecho, y creo que á satisfaccion de la Cámara y de la Presidencia. Cuenten los Sres. Diputados con que yo no entro nunca en controvertir hechos que por sí mismos se imponen. Ahora bien; ¿creeis que hubiera sido posible proponer á una Cámara progresista lo que vosotros habeis propuesto á esta Cámara? Porque yo recuerdo que el año 54 se le propuso á una Cámara progresista, y aquella Cámara lo votó con grande entusiasmo, á excepcion de 21 Diputados, se la propuso que declarara que el Trono de Doña Isabel II era la base del edificio constitucional que se proponia levantar.

Pero traer ciertas instituciones, ciertos títulos, ciertas leyes, y decir que sobre estas instituciones, y sobre esas leyes, y sobre esos títulos no cabe el derecho de deliberacion, el derecho de enmienda, el derecho de votacion, eso no se ha dicho en ninguna Cámara ni en ningun tiempo.

¡Ah! Cuánto, Sres. Diputados, cuánto me duele á mí que aquel sentimiento, verdaderamente liberal, verdaderamente democrático del antiguo partido progresista se pierda, siquiera sea para fundar poderes contrarios, radicalmente contrarios á todas mis ideas. Así es tan grande, así es tan heróica, así es tan épica la historia de aquel partido progresista; y la recuerdo y quiero recordarla, porque viene directamente á la demostracion de mi tésis; porque viene directamente al apoyo de mi argumento.

Aquel partido progresista formó el núcleo de las Córtes de Cádiz, y promulgó la Constitucion inmortal de 1812; encontró el territorio nacional vilmente cedido al extranjero, y lo rescató, declarándole soberano y libre; emancipó la conciencia, oscurecida por la censura; apagó las hogueras, atizadas por cuatro siglos de supersticion; creó la propiedad, perdida en las manos muertas, en la tasa, en los vínculos y mayorazgos; entre las ráfagas de la tempestad erigió la tribuna de nuestra elocuencia, y bajó como del monte Sinaí las tablas de nuestros derechos; y con la voz de Torrero y de Argüelles trajo el verbo de la civilizacion á nuestro

seno; con la lira de Quintana y de Cienfuegos, la poesía moderna á nuestra mente; con el sacrificio de Manzanares y de Torrijos, la aureola del martirio á nuestras sienes; porque aquel partido progresista hijo del siglo XVIII, representante legítimo del espíritu de la revolucion, era como los sacerdotes en Egipto, como los jurisconsultos en Roma, como los oráculos en Grecia, el primer intérprete de los primeros principios de la democracia; y por eso ha dejado sus nombres inmortales en el horizonte de la historia, desde donde animan, como el sol á los planetas, desde donde animan con el calor de su bendita luz en nuestros apagados corazones el eterno sentimiento de la justicia y del derecho. (*Aplausos*). Y aquel partido progresista, es verdad, hubiera sostenido esta tésis que vosotros creeis envejecida, y que renace siempre, como todas las grandes virtudes políticas y sociales; ese partido progresista hubiera sostenido la tésis de la soberanía nacional, y hubiera dicho: ¡la soberanía nacional! ¡Pues si esa soberanía es la esencia misma de nuestras instituciones históricas! ¡Pues si siempre, y ayer lo recordaba con su mágia incomparable de palabra mi amigo el Sr. Fernandez Jimenez; pues si siempre que la Nacion ha necesitado salvarse, ha tenido que recurrir al dogma, ó instintivamente que agarrarse al principio de su soberanía! ¿Qué significaba, qué queria decir aquel Pelayo que fundó las instituciones reconquistadoras, que fundó una verdadera institucion militar? ¿Era de los godos? No, su nombre mismo lo indica; pertenecia Pelayo á la raza latina, á la raza vencida, á la que jamás quiso la raza de los godos, y que acaso vió, con ese amor que en España se suele tener siempre á la venganza, acaso vió resignada y hasta placentera la entrada en España de los árabes; pertenecia á esa raza que, ya arrollada, ya vencida, se refugia en el Norte, y busca en el seno de la raza cantábrica la salvacion nacional; pero instintivamente la busca tambien en el gran principio de que España se pertenecia á sí misma.

Solamente la soberanía nacional pudo legitimar los diversos hechos que contra el principio antiguo, que contra el principio hereditario habian venido, digámoslo así, formando varias veces el tegido de nuestra historia. La soberanía nacional cambió el derecho monárquico tal como lo habia establecido en sus leyes el Rey D. Alfonso. La soberanía nacional, extinguida por la raza de Borgoña, por el asesinato consumado en los campos de Montiel, sancionó aquel gran fratricidio y reconoció el principio de autoridad en la bastarda familia de los Trastamaras. La soberanía nacional, en aquellas grandes Córtes aragonesas, cuando muerto el Rey Don Martin, se habia extingido por completo la raza de los Condes de Barcelona, no eligió ciertamente á D. Fernando de Antequera porque D. Fernando de Antequera representara el principio hereditario; el principio hereditario estaba quizás representado con mayor razon y con mejor derecho en el Conde de Urgel, que lo sostuvo con las armas en la mano. Se eligió á D. Fernando de Antequera, porque San Vicente Ferrer, uno de aquellos hombres, que, como San Francisco de Asís, pertenecia á la gran democracia religiosa de la Edad Media, comprendió que el porvenir de España estaba en la fusion de todos sus Reinos, y que la fusion de todos sus Reinos se debia intentar llamando el representante de la raza castellana al Trono aragonés.

La soberanía nacional además se encontró con este hecho: con que se habia extinguido, si no la raza, porque esa no se extinguió, el prestigio monárquico en la persona de Enrique IV de Castilla, y entonces cambió el derecho de sucesion. Y no se diga que se cambió por traer al Trono y al asiento comun de Castilla los elementos castellanos, valencianos y aragoneses; entonces no se sabia aún lo que podia suceder, aunque se presumia; la verdad es que acaso la Beltraneja podia traernos tambien el Portugal; lo que sucedió fué, que las virtudes, que el talento político, que el prestigio, que la grandeza de D. Fernando V y de Doña Isabel la Católica se imponian por sí mismo al pueblo castellano, y el pueblo castellano rompió y quebrantó el principio hereditario para darnos unos Reyes electivos, verdaderamente electivos, cuyos nombres fueron la base de la grandeza nacional.

Y luego, señores, ¿qué sucedió? No quiero recordarlo largamente, porque está en todos los corazones, en todas las conciencias, en todas las memorias; sucedió que la raza hereditaria entregó al extranjero en Bayona el suelo pátrio, y que la soberanía nacional no confirmó aquella entrega, y en el horno de la guerra forjó de nuevo la corona española, y la doró con la electricidad de la idea revolucionaria.

Luego vino el año de 1836, se reunieron aquellas Córtes que votaron muy lentamente una Constitucion, sin duda porque, como yo, eran enemigas de las improvisaciones políticas; y aquellas Córtes pusieron á discusion el hecho que más se imponia entonces á la conciencia y al sentimiento nacional. ¿Cuál era el hecho que entonces se imponia más al sentimiento y á la conciencia nacional? La Regencia de Doña María Cristina. No se llamaban ciertamente isabelinos los que peleaban en las montañas vascas y en el Maestrazgo; se llamaban cristinos. El nombre que entonces se invocaba principalmente era el nombre de aquella viuda, de aquella madre, que, segun la literatura de su tiempo, no tenia para la defensa de su hija más que sus hermosos brazos y las lágrimas que destilaban sus celestiales ojos. La Reina, digo, vino á este mismo sitio, á este mismo Congreso en medio de la Milicia Nacional que la aclamaba; la Reina entró por esas puertas, y subió á ese trono, y hubo alrededor suyo un verdadero delirio de entusiasmo; la Reina salió y volvió á su Palacio, y el suelo estaba alfombrado de flores, flores propias de la primavera de aquellas grandes esperanzas.

Sin embargo, este hecho que se imponia á todos; este hecho que tenia toda la sancion de la popularidad; este hecho que venia rodeado con la grande aureola del dolor y del sacrificio; este hecho que era un hecho al cual todos los españoles no solo se sometian, sino que lo tomaban por el refugio de sus almas, por el pensamiento á lo ménos de los liberales, este hecho fué discutido, fué controvertido, fué negado en la Cámara. Sí; hubo una discusion sobre si pertenecia ó no pertenecia á Doña María Cristina la Regencia de España. Y en esta discusion, hombres de sumo mérito sostuvieron que no le pertenecia, que la Regencia debia someterse á las leyes fundamentales del Reino, que la ley fundamental del Reino era la Constitucion de 1812, entonces jurada y promulgada; y sosteniendo ésto, y diciendo ésto, pronunciaron discursos para que la Regencia tomara la forma que le daba la Constitucion de 1812.

Yo os pregunto: ¿quereis comparar aquella época con esta época, aquellas esperanzas con nuestros desengaños, aquel entusiasmo con nuestra frialdad, aquel sistema constitucional en sus albores con nuestro sistema constitucional en sus postrimerías? ¿Quereis compararlo? Pues allí no se cometió el atentado de que yo me

quejo. Yo no me quejo, ¿qué me he de quejar? de que vosotros sancioneis vuestra victoria, de que vosotros proclameis vuestros principios, de que vosotros rodeeis de vuestros brazos y con vuestros votos aquello que admitís, aquello que adorais, aquello en que creeis. De lo que yo me quejo es de que se falte á los procedimientos; de lo que yo me quejo es de que al faltar á los procedimientos, se desacate á la soberanía de la Nacion; de lo que yo me quejo es de que al faltar á los procedimientos, se viole la ley, no el derecho personal de un individuo, al cabo respetable, sino el derecho integérrimo de la Nacion, que no quiere de ninguna manera renunciar, que no renunciará, que no puede renunciar al exámen concienzudo de los títulos de esa Constitucion. Votad en buena hora, yo no lo disputo, pero dejadnos que nosotros discutamos lo que discutieron otras Córtes más conservadoras, las Córtes de 1845; y estas Córtes más conservadoras de 1845, si no discutieron la Monarquía, principio que entonces realmente no habia pasado por las trasformaciones por que ha pasado ahora, si no discutieron ese principio, discutieron sus atributos, discutieron los límites de su autoridad, discutieron sus prerogativas, discutieron sus facultades; todo lo que vosotros no quereis que se discuta ni que se vote en este sitio.

Y vino otro asunto; vino el asunto magno: el casamiento de la Reina Doña Isabel II y el casamiento de la Princesa de Astúrias ó de la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y tal asunto se discutió largamente en este sitio.

Todavía recuerdo un gran discurso del eminente Diputado Pastor Diaz, en el cual se oponia á que las Córtes votaran aquel matrimonio, porque decia que un secreto presentimiento le estaba diciendo que, merced á aquella falsa política, España iba á ser la Polonia del Mediodía. Y es más: vinieron las Córtes de 1854, y en aquellas Córtes se discutió largamente todo el derecho monárquico, todo el derecho hereditario; se contradijo aquí la Monarquía por Diputados demócratas, y se trató de los atributos esenciales á esa Monarquía. ¿Y quién no recuerda en esta Cámara que el *veto*, ese atributo que esta tarde declaraba el Sr. Bugallal esencialísimo al poder monárquico; que el veto, que es una quizá de las facultades más esenciales de la Monarquía, puesto que merced al veto el Monarca comparte con las Córtes el Poder legislativo; que el veto, admírense los Sres. Diputados, se ganó en aquellas Córtes por tres ó cuatro votos? (*Un Sr. Diputado*: Por 11.) O por 11; porque yo habia pensado registrar el *Diario de las Sesiones* esta noche, pero no he tenido tiempo, y por eso no lo digo con la exactitud con que debia.

Pero recordando que el veto se ganó en aquellas Córtes solo por 11 votos, se demuestra de una manera evidente, de una manera irrefragable, que la Monarquía, que sus atributos esenciales, que las facultades de los poderes públicos, que todo aquello que pertenece á los poderes hereditarios y permanentes, por una tradicion constante, por una tradicion incontrastable, por una tradicion contra la cual no puede haber especie alguna de sofismas, se ha discutido, se ha proclamado y se ha sostenido en este sitio, sin que jamás, en ningun tiempo, se arrancaran esos asuntos á la proposicion, á la discusion y á la deliberacion de la Cámara.

¡Ah, si yo fuera progresista! Si yo fuera progresista, me habia de levantar aquí y os habia de decir que esa comision no es monárquica, que esa comision no puede ser monárquica, ni tiene título alguno á declararse monárquica despues de ese dictámen. Sí; como los enemigos de la Monarquía, vosotros la declarais incompatible con toda discusion; como los enemigos de la Monarquía, vosotros la declarais irreconciliable enemiga de los derechos de los Diputados; como los enemigos de la Monarquía, vosotros la preservais del debate, sin duda porque creeis que de un debate no saldria jamás la Monarquía triunfante. (*Murmullos.*)

¿Por qué negarlo? Pues qué, ¿no estais viendo el interés que hay en este lado y el interés que hay en aquel lado de la Cámara? Nosotros discutiremos sin razon, nosotros discutiremos sin elocuencia, nosotros discutiremos sin conocimiento de causa, nosotros discutiremos apasionados, exaltados; pero vosotros, desde que este debate ha comenzado, apenas discutís de ninguna manera. Yo no os he visto discutir todavía, porque nada hay más admirable que el discurso que ayer pronunció mi amigo el Sr. Fernandez y Jimenez; pero ese discurso elocuentísimo, que yo admiré tanto como el que más, por la amistad que le tengo y por el juicio de antiguo formado de su competencia literaria, ese discurso, despues de todo, era la apología del exceptisismo; y, señores, la Monarquía es una institucion de fé; los excépticos deben pertenecer á otras instituciones. ¿Pues qué es lo que ha pasado aquí esta tarde? (Y ahora voy á vengarme del Sr. Bugallal, que me ha obligado á comenzar mi discurso.) ¿No habeis visto como yo, no habeis admirado como yo al Sr. Bugallal en otras Córtes? Yo le he oido defender siempre con una elocuencia, con un entusiasmo extraordinario, en tiempos bien adversos, en tiempos bien tristes, no ya la Monarquía negada, sino la misma dinastía, que hoy tiene tantos amigos y que tantos enemigos tenia entonces. Cuando muchos la habian dejado, cuando muchos se habian ido, el señor Bugallal, con unos pocos amigos, sostenia tan elocuentemente como sabe hacerlo la causa de los vencidos, repitiendo como el poeta antiguo: *Victris causa Diis placuit, sed victa Catoni.* Él pertenecia á la causa vencida, y la sostenia siempre. ¿Qué le ha pasado? ¿Qué desengaño ha venido á su corazon? ¿Qué idea le ha cruzado por la mente? ¿Cómo S. S., elocuentísimo, dialéctico, lógico, razonador, ocupando los bancos de esa comision, cuando quizá debiera ocupar otros bancos, cómo S. S. ocupando los bancos de esa comision se levanta esta tarde, y siendo tan lógico, tan contundente, tan firme, apenas tiene una palabra que decir en defensa de los principio, que han sido el culto de toda su vida? Pues qué, ¿cree el Sr. Bugallal que yo le voy á perdonar esto, cuando me obliga á pronunciar un discurso para el que no venia preparado?

Yo he de deciros una cosa, y es, que aunque estamos solos, muy solos, especialmente nosotros, que nos hallamos en una soledad desconsoladora, la fuerza del número, la elocuencia del adversario, el prestigio de la victoria, el dios Exito no nos intimida; pero desde que ha comenzado este debate, parece que el éxito os intimida á vosotros mismos, y que retrocedeis espantados, no sé delante de qué fantasma, quizá delante del fantasma de vuestro remordimiento, al ver que venidos aquí para restablecer en toda su pureza el régimen representativo, comenzais violando los derechos fundamentales de la Representacion nacional.

Porque de otro modo, ¿se concibe lo que ha pasado aquí? ¿Se explica lo que ha sucedido aquí esta tarde? Se ha pronunciado aquí un discurso magnífico, al cual me declaro incapaz de llegar, y ese discurso no ha tenido respuesta. ¿Y sabeis por qué? Porque no en vano

se violan las leyes del Parlamento. Desde el instante en que se ha concebido, en que se ha presentado esa proposicion de *no há lugar á deliberar*, que aquí solo se usa en proposiciones incidentales, desde ese momento puede decirse que en vuestro corazon está como muerta la idea de vuestro derecho, que estais renunciando á una de las mayores prerogativas vuestras, y que confusos no podeis hablar, porque desearíais combatir á la luz y no en medio de estas espesísimas sombras.

Señor Presidente, tengo muchísimo que decir, y son tan pocos los minutos que faltan para que se cumplan las horas de Reglamento, que me atrevo á rogar á S. S. que me reserve en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Mañana continuará S. S.»

El Congreso quedó enterado de que la comision inspectora de la deuda habia nombrado presidente al Sr. Senador Sanchez Ocaña y secretario al Sr. Diputado Santos.

Se concedió licencia al Sr. Sanchez Arjona para ausentarse de esta córte á asuntos urgentes de familia.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 7 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de que los Sres. Hernandez y Lopez y Arroquia han optado por el cargo de Diputado.=Queda sobre la mesa el expediente relativo á la separacion de algunos catedráticos.=Dáse cuenta de los decretos mandando proceder á eleccion en los distritos de Llerena y segundo de Barcelona.=Se lee por el Sr. Ministro de Fomento, y pasa á las secciones, un proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y de Lérida á Reus y Tarragona.=El Sr. Groizard pide se rectifique el error cometido en el *Extracto oficial* respecto de las exposiciones de Villajoyosa y Relleu, que piden se mantenga la libertad religiosa, no la unidad católica.=El Sr. Salamanca (D Manuel) contesta á lo manifestado ayer por el Sr. Cadórniga respecto á ascensos, y pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á mandar que se realice la quinta en la provincia de Navarra.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Fernandez Cadórniga.=Rectigcacion del Sr. Salamanca (D. Manuel).=El Sr. Lopez (Don Elías) pregunta en qué estado se encuentra el expediente promovido por el Colegio de Abogados de Madrid pidiendo el restablecimiento de la ley de 1.° de Marzo de 1873.=Se comunicará al Gobierno.=A la comision respectiva pasan diferentes exposiciones sobre el restablecimiento de la unidad católica.=El Sr. Pidal pide se rectifique la equivocacion cometida en el *Diario de las Sesiones* al dar cuenta de las exposiciones presentadas por el Sr. Camps, las cuales contienen 73.593 firmas y no 7.529.=El Sr. Quintana pregunta al Gobierno si está dispuesto á adoptar alguna medida para que el servicio de ferro-carriles en algunas líneas se haga con más exactitud en lo sucesivo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente acerca del proyecto de Constitucion, y en el uso de la palabra el Sr. Castelar.=Discurso de este señor.=Del Sr. Alonso Martinez.=Se suspende esta discusion.=El Congreso acuerda reunirse en secciones despues de la sesion.=Pasa á las secciones la relacion remitida por el Sr. Ministro de la Guerra, de los Diputados militares que han obtenido gracias por los servicios contraidos en la guerra.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la comision sobre fomento del arbolado.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; dictámenes de peticiones, y si hubiese tiempo, reunion de las secciones.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Hernandez y Lopez, participando que con fecha 10 de Febrero próximo pasado hizo renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid, por haberse declarado incompatible con el de Diputado á Córtes, y que optaba por este último cargo, acordó el Congreso que dicha comunicacion pasara á la comision de Incompatibilidades.

Se leyó, y acordó quedaran sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, los expedientes á que se refiere la comunicacion siguiente.

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Conforme á lo manifestado á V. EE. en la Real órden de 25 de Marzo último, tengo la honra de remitir á esa Secretaría los expedientes relativos á la separacion de algunos catedráticos, que ha reclamado el Sr. Diputado D. Luis de Rute. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la comision de Incompatibilidades la siguiente communicacion.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con fecha de ayer el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la renuncia que de la plaza de ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares me ha presentado D. José Arroquia, por incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes; quedando satisfecho del celo é inteligencia conque la ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para los efectos consiguientes Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1876.=Critóbal Martin de Herrera.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Hallándose vacante el segundo distrito electoral de la ciudad de Barcelona, por haber optado D. Pedro Bosch y Labrús por el de Vich, de la misma provincia, y de conformidad con lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el segundo distrito de la capital de Barcelona.

Dado en Palacio á 2 de Abril de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1876.=Francisco Romero y Robledo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se leyó, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesion de 23 del actual que se proceda á la eleccion parcial en el distrito de Llerena, provincia de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Llerena, provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á 2 de Abril de 1876.=Alfonso = El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1876.=Francisco Romero y Robledo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento, y leyó la siguiente comunicacion y el proyecto de ley á que se refiere:

«En vista de lo expuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizarle para presentar á las Córtes el adjunto proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y Lérida á Reus y Tarragona.

Dado en Palacio á 7 de Abril de 1876.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, Francisco Queipo de Llano.=Es copia.=C. Toreno.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número* 37, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: En el *Extracto oficial* de la sesion del dia de ayer se indica que yo he presentado á la Mesa dos exposiciones, una del pueblo de Villajoyosa y otra del de Relleu, en favor de la unidad católica. Esto es una equivocacion, porque lo que los vecinos de Villajoyosa y de Relleu piden, es que se mantenga la libertad religiosa en la forma en que está en la Constitucion de 1869. Desearia, pues, que esta rectificacion constase en el *Extracto* de la sesion de hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): En el *Extracto oficial* de la sesion de ayer he visto que el Sr. Cadórniga, antes de llegar yo al salon habia pedido al Sr. Ministro de la Guerra que trajese al Congreso las propuestas de gracias por servicios militares que yo he hecho, y en especial las que se refieren á mis ayudantes de campo.

Como el Sr. Cadórniga no entiende de asuntos militares, no sabe, sin duda, que no hay ninguna propuesta mia, ni puede haberla, porque las propuestas las hacen los generales en jefe de los ejércitos. Pero, sin embargo, para facilitar al Sr. Cadórniga el exámen de todos mis actos, traigo yo, y pondré sobre la mesa, un ejemplar, dando otro á S. S., de las propuestas y ascensos que han obtenido los oficiales de mi Estado Mayor, dando gracias por ello al Sr. Cadórniga, que me ha proporcionado la ocasion de demostrar que no son de los más premiados.

Al propio tiempo, dijo ayer S. S. no sé qué de ataques indirectos mios á ciertas personalidades. Yo creo que en los Congresos, no digo de España, sino de toda Europa, no hay ataque más directo que el que yo hago, puesto que le hago en catorce artículos bien detallados, y por consiguiente, no puede ser nunca indirecto.

Y ahora, ya que estoy de pié, rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera contestarme á una de las tres preguntas que le dirigí anteayer, que es la referente á las quintas en la provincia de Navarra. Dijo S. S. que este era un asunto que estaba pendiente de resolucion del Consejo de Ministros; y francamente, yo no lo comprendo cuando es este un asunto puramente legal. La provincia de Navarra tiene quintas y las ha tenido siempre como el resto de España. Pues así como en el Centro y en Cataluña conforme se ha ido pacificando el territorio se han ido sacando las quintas atrasadas, y al mes de pacificada Valencia se sacó la de Castellon, pregunto yo: ¿qué inconveniente hay para que en el Norte no haya sucedido lo mismo?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): No comprendo el objeto de esa pregunta. ¿Qué quiere saber el Sr. Salamanca? ¿Si el Gobierno va á sacar las quintas de Navarra? Pues las va á sacar.

¿Quiere saber algo más S. S.?

El Sr. **SALAMANCA**: Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Declaro, con la franqueza que me caracteriza, que soy lego en achaques militares; desearia que todos tuviesen la misma franqueza é igual modestia para declararse tambien legos en otras materias.

El señor general Salamanca se ha referido á que yo he dicho ayer que habia dirigido ataques de flanco á ciertos y determinados generales. Mantengo lo que ayer dije, en lo cual hoy me ratifico. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*) Y cuando venga el debate que piensa abrir el Sr. Salamanca, segun que S. S. ataque, me dará á mí tambien las condiciones de la defensa respecto del ataque dirigido al Gobierno ó á esos ilustres generales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): No tengo más que declarar, sino que no hay ataque de soslayo, que todos son de frente, y que lo serán más todavía en la interpelacion al Gobierno y á esos generales, si alguna responsabilidad les toca.

Debo, sin embargo, hacer la advertencia de que esto no es oposicion al Gobierno. Dije ayer que no he sido político, no sé si lo soy todavía. Es ataque ú oposicion al Gobierno en cuanto él se opone á los intereses del ejército y las leyes con sus actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez.

El Sr. **LOPEZ** (D. Elías): He pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno; y puesto que no se hallan en su banco ni el Sr. Presidente del Consejo ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ruego á la Mesa se sirva ponerla en conocimiento de uno de dichos dos señores.

La Junta de gobierno del Colegio de Abogados de esta córte, cumpliendo con un acuerdo que éste tomó en junta general celebrada en 30 de Marzo de 1875, elevó una atenta y razonada exposicion al Gobierno de S. M. pidiendo el restablecimiento de la ley de 1.° de Marzo de 1873, ley que fué dejada sin efecto en virtud de decreto de 24 de Enero de 1875. Este decreto del Ministerio-Regencia, á la vez que puso en vigor los artículos 27 y 56 del decreto de 1846 que estableció el procedimiento que ha de observarse en el Consejo de Estado para lo contencioso-administrativo, dejó sin efecto el derecho que los litigantes ó las partes que litigan con el Estado tenian para nombrar procuradores en su representacion ante aquel alto Cuerpo, representacion que fué acogida con aplauso por la ley de 1.° Marzo antes citada.

Comprendo perfectamente que no es este el momento de tratar la conveniencia y la importancia de esa disposicion, y por lo tanto, me concreto á hacer la pregunta, que es que el Sr. Presidente del Consejo, puesto que á él se dirigió la exposicion, ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, manifiesten el estado en que se halla el expediente que con tal motivo se instruyó, el cual hace ya bastante tiempo pasó al Consejo de Estado, no habiendo recaido sobre él informe ó resolucion alguna.

El Sr **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la pregunta de S. S.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para depositar en la mesa exposiciones de la provincia que tengo el honor de representar, pidiendo la unidad católica, con veinticinco mil y pico de firmas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Colegiata de Nuestra Señora de Covadonga pidiendo se sirva conservar la unidad católica en nuestra Pá

tria, y al mismo tiempo para rogar á la Mesa que se sirva hacer una grave rectificacion en el *Diario de Sesiones*. Dias pasados el Diputado por Gerona, Sr. Camps, presentó al Congreso una exposicion pidiendo el mantenimiento de la unidad católica con 73.593 firmas, y en el *Diario* aparece con 7.529.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se hará la rectificacion y pasará la exposicion á la comision correspondiente.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Tengo el honor de presentar exposiciones del Cabildo y beneficiados de Huesca, y otra del capítulo de San Pedro el Viejo, de la misma ciudad, pidiendo el mantenimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision respectiva.

El Sr. **QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA**: El proyecto que acaba de leer mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, me sugiere la idea de dirigir á S. S. una pregunta.

¿Tiene S. S. conocimiento de la falta de exactitud en el servicio de algunas vías férreas de España y del retraso con que llegan los trenes-correos, con graves perjuicios del comercio y del público en general? Yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Fomento que se sirva dictar las disposiciones necesarias á fin de que ya que han desaparecido las circunstancias que pudieran disculparlo, y mientras llega el momento de ocuparnos con la atencion debida de lo que á la administracion de esas vías se refiere en relacion con los intereses generales, nacionales y extranjeros, se preste el servicio con la regularidad y la exactitud debidas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Supongo que el ruego que me dirige el Sr. Quintana se refiere principalmente, por representar S. S. una de las provincias catalanas, á la forma y manera con que se hace el servicio entre Zaragoza y Barcelona.

Debo decir á S. S., que efectivamente en esa línea, como en otras, el servicio se presta en condiciones que no son aceptables, que son malas; pero esto depende, en esa línea como en algunas otras, de varias causas; por ejemplo, de que las líneas han padecido grandemente por motivo de la ocupacion carlista, y se han puesto en explotacion, sino antes del tiempo que fuera necesario, adelantando algo la época en que debieran abrirse al servicio, en interés del público. Hay, pues, por el momento que guardar ciertas consideraciones, atendidas esas circunstancias; pero yo respondo al señor Quintana, que despues de presentado el proyecto de ley que ha tenido ocasion de oir el Congreso y que viene á auxiliar á esa línea y algunas otras, en el momento en que haya pasado el tiempo suficiente para que los males de que se queja el Sr. Quintana hayan podido desaparecer, estoy dispuesto á hacer por mi parte todo lo posible á fin de que el servicio se preste con toda regularidad.

Y por si acaso esto diera lugar á que algun señor Diputado se quejara de la forma y manera con que se hace el servicio en algunas otras líneas que no están en las condiciones de la de Zaragoza á Barcelona, debo decir desde ahora que estoy tomando las medidas convenientes para evitar el mal servicio, allí donde el mal servicio exista, y para que en materia de ferro-carriles haya el servicio más perfecto que puede haber, dadas las condiciones de las empresas y las del país.

El Sr. **QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA**: Mi amigo el Sr. Conde de Toreno ha interpretado perfectamente el objetivo de mi pregunta. Yo me permitiré decir á S. S., dándole las gracias por las seguridades que acaba de dar, que yo mismo he presenciado la irreguridad del servicio, y que esa irregularidad es de estos últimos dias. En los periódicos, en la misma *Correspondencia* puede ver S. S. partes telegráficos anunciando la llegada de los trenes con muchas horas de retraso.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen, en su primera parte, sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *del actual;* Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem.*)

El Sr. Castelar sigue en el uso de la palabra, tercero en contra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, decia ayer al comenzar mi discurso, que la cuestion suscitada por el dictámen y controvertida en el debate es una cuestion de la mayor importancia, porque entraña las facultades esencialísimas á los Cuerpos deliberantes. Así no trato esta tarde en manera alguna de defender y de salvar mis principios; trato exclusivamente de defender y de salvar vuestros derechos. Decia yo ayer tarde, que el atributo esencial de estos Cuerpos es la deliberacion; y añadia, que contra la deliberacion ni hay, ni puede haber derecho ninguno en las mayorías, pues cuando las mayorías atacan el derecho de deliberacion, las mayorías cometen un golpe de Estado parlamentario; que los golpes de Estado parlamentarios consisten siempre en que el número ahogue los derechos de las minorías.

Ahora bien, Sres. Diputados; no creais que cuando ayer os pedia cierto tiempo para meditar, os lo pedia porque yo no supiese qué decir: suelo saberlo siempre; pero en las circunstancias difíciles en que nos encontramos, yo necesitaba meditar, no lo que iba á decir, Sres. Diputados, sino lo que habia de callar. Y necesitaba meditar lo que habia de callar, porque yo no quiero en manera alguna que mi discurso vaya acompañado por el acento metálico de la campanilla del Sr. Presidente; y no quiero que vaya acompañado de este acento metálico, no por mí, sino por las ideas de una persona que me inspira tanta consideracion como el señor presidente de la comision parlamentaria, porque no quiero yo que se diga que cuando persona tan eminente representa esos principios suena la campanilla, porque se le va á dar á la escuela doctrinaria del Sr. Alon-

so Martinez la Extrema Uncion, ó cuando ménos, el Viático.

Vosotros teneis el derecho de proposicion, y en virtud de ese derecho habeis preesentado un Código fundamental. Yo tengo el derecho de deliberacion, y en virtud de este derecho quiero discutirlo. Cuando yo no os niego el derecho de presentacion, ¿por qué, en virtud de qué precedentes, en virtud de qué ley, en virtud de qué motivo, en virtud de qué razon me negais á mí el derecho de deliberacion? No lo teneis, no lo podeis tener. Aguardo la respuesta del señor presidente de la comision, que por muy alta idea que tenga de sus talentos y de su palabra, sé que no me dará ninguna, porque ninguna me daria si tratase de contestar que dos y dos son cuatro.

Señores Diputados, ¿qué es la deliberacion? La deliberacion es indudablemente la funcion más alta de una Cámara; y como sobre este punto me extendí ayer, excuso hoy nuevas amplificaciones. Y ¿qué quereis? Quereis que ciertos grandes principios, que ciertos poderes permanentes, á los cuales llamais supremos, salgan del sentimiento ciego, de algo más inferior todavía que el sentimiento, del instinto, y no salgan de la inteligencia serena, de la razon suprema, de lo que dá fuerza, autoridad y permanencia á todas las instituciones, de nuestros autorizados debates. Porque, á decir verdad, si vosotros, señores de la comision, creyérais como artículo de fé que el poder supremo y su organizacion de permanente y hereditario son principios indiscutibles no trajérais aquí este asunto y no depositárais sobre la mesa ese dictámen.

Pues qué, ¿nos traeríais un dictámen diciendo que no discutiéramos, que no examináramos las leyes de la gravedad cuando esas leyes están fuera del alcance de nuestra voluntad y de la jurisdiccion de nuestra soberanía? ¿Nos traeríais un dictámen diciendo que no discutiéramos las sentencias judiciales, cuando sabemos que las sentencias judiciales no son ni pueden ser de nuestra competencia? ¿Nos traeríais un dictámen diciendo que no promulgáramos dogmas religiosos, cuando sabemos muy bien que los dogmas religiosos se promulgan por los Concilios y no por las Asambleas políticas? Al presentar ese dictámen, reconoceis lo que no podeis ménos de reconocer; confesais lo que no podeis ménos de confesar; reconoceis y confesais que la Monarquía es una ley, que el derecho hereditario es una ley, que las relaciones de la Corona con las Córtes son una ley, y que siendo leyes, á nosotros, á los legisladores, nos toca regularlas; porque nosotros somos los hacedores y los creadores de las leyes, en virtud de delegacion electoral de aquellos que nos han traido aquí, los cuales son á su vez delegados de la soberanía nacional, de la que somos nosotros indignos, si se quiere, por lo que á mí toca, pero legítimos representantes.

Por consecuencia, se discuten los poderes supremos, porque pueden discutirse, y á nadie se le ocurriria discutir en una Constitucion ni el poder de Dios, ni el poder de nuestra voluntad y de nuestra inteligencia.

Pero decís: «no queremos, no deseamos que el poder supremo sea maltratado en una discusion, y mucho ménos maltratado por los señores de la izquierda.» Y ¿quién os habia dicho, quién, que nosotros íbamos á maltratarlo? ¿Tan poca fé teneis en nuestra cortesía parlamentaria, no desmentida jamás, despues de siete años que estamos en las Córtes?

Si yo fuera monárquico, yo diria del poder supremo, del poder hereditario, lo que dijo aquel poeta persa: «no temais; la Monarquía es, como el sándalo, capaz de perfumar hasta la misma hacha que la hiere.»

Pero suponiendo que el temperamento de algunos Diputados, suponiendo que los impulsos de algunos Diputados los llevara á combatir con vehemencia el poder político que vosotros llamais poder hereditario y supremo, no estarian ciertamente en las buenas costumbres parlamentarias, no estarian quizás en la razon, pero estarian en su derecho. ¿Qué somos nosotros? ¿Os habeis recogido alguna vez dentro de vosotros mismos, os habeis examinado y os habeis hecho esta pregunta, en la cual se contiene, digámoslo así, el principio de la ciencia? ¿Qué soy yo? decia Sócrates ¿Qué somos nosotros? debemos preguntarnos en este momento. ¿Somos acaso unas Córtes ordinarias? Porque si fuéramos unas Córtes ordinarias constituidas, un poder establecido, una autoridad en ejercicio, no habria necesidad alguna de recordar la cortesía debida á los otros poderes en la relacion que debe existir, y que existe siempre, entre los poderes públicos.

Yo me guardaria muy bien en unas Córtes ordinarias de referirme jamás directa ni indirectamente al Poder que fuera indiscutible y sagrado. Pero nosotros nos encontramos en unas Córtes Constituyentes, y nos encontramos en unas Córtes Constituyentes, no por la voluntad de la minoría, no por nuestra voluntad, porque nosotros, que no nos las echamos tan de conservadores como vosotros, en realidad hemos salido del período constituyente. Los que se encuentran en el período constituyente, los que no saben los límites de los Poderes públicos, los que no aciertan á distinguir qué parte hay aquí de principio electivo ni qué parte de principio hereditario, los que todavía no nos han definido ni concretado su doctrina, son los señores de la mayoría; pero nosotros hemos crecido mucho y estamos ya muy lejos del período constituyente. Por consecuencia, éstas son unas Córtes Constituyentes, no por nuestra voluntad, sino por la vuestra.

¿Y qué son Córtes Constituyentes? Las encargadas de dar una Constitucion; y ésto, por lo sencillo, se parece á las preguntas y respuestas de la doctrina del Padre Ripalda. ¿Y qué es una Constitucion? La ley de las leyes. ¿Y por qué es la ley de las leyes? Porque constituye, establece, define, regula, organiza los poderes públicos. ¿Es un poder público el poder supremo? ¿Es un poder público la Monarquía? ¿Es, ó no es? Pues si es un poder público, está dentro de la Constitucion; y si está dentro de la Constitucion, se debe discutir por el mismo método que se discuten los demás artículos de los demás poderes constitucionales.

No se ha visto en ningun pueblo del mundo, no se ha visto en ninguna Cámara que se traiga una parte de la Constitucion y se diga: esta es superior á las otras; este es un fragmento de la Constitucion que merece más respeto, que merece más cuidado, que merece más consideracion.

Veo que el Sr. Alonso Martinez se lleva la mano á la frente como buscando el argumento imposible con que ha de contestar á mis incontestables objeciones.

¿Hay una parte de la Constitucion que merece más respeto que otra parte? (*El Sr. Cardenal*: No.) Pues entonces, si me decís que no, si el Sr. Cardenal me dice que no con su voz clarísima que llega hasta mí, ¿por qué á ciertos artículos de la Constitucion los excluís del debate, por qué á ciertos títulos de la Constitucion los excluís del debate y á otros no? ¿Es ó no es un Poder constitucional la Monarquía? Si la Monarquía es un Poder

constitucional, la Monarquía debe someterse al debate, como todos los Poderes constitucionales; y si no es un Poder constitucional, quiere decir que es un Poder anticonstitucional, quiere decir que está fuera de la Constitucion, quiere decir que está contra la Constitucion. O es un Poder constitucional, y debe dircutirse como se discuten los demás Poderes, ó no es un Poder constitucional, en cuyo caso es una amenaza á toda la Constitucion. Esto no es retórica, es un argumento sin contestacion y sin salida.

Señores, declarar fuera de la Constitucion, poner por encima de la Constitucion, alejar de la Constitucion el Poder que tiene la gracia, el Poder que tiene la fuerza, el Poder que tiene la distribucion de las mercedes, equivale á amenazar con ese Poder quizá sin, voluntad de vuestra parte, equivale á amenazar con ese Poder, con esa fuerza, con esa autoridad inmensa á todos los otros poderes públicos.

Decia ayer el Sr. Bugallal con una fé que yo envidio, que yo admiro; decia ayer: «esto no se discute, porque en esto hay unanimidad completa en todos los partidos monárquicos.» ¿De dónde os habeis sacado que hay esa unanimidad? ¿No hay diferencias, y diferencias esenciales en los partidos monárquicos? Cerca de mí se sienta el elocuentísimo orador Sr. Pidal; cerca de mí se sienta un amigo tan ilustre y tan admirado de todos como el Sr. Romero Ortiz. Pues yo os digo que hay más diferencias entre las doctrinas del Sr. Pidal y del Sr. Romero Ortiz, que entre las doctrinas del Sr. Romero Ortiz y mis doctrinas. Por consecuencia, no es cierto, absolutamente no es cierto que haya esta grande unidad de miras en todos los partidos monárquicos.

Hay partidos monárquicos poderosos y muy halagados por vosotros; partidos á quienes echais de ménos, creyendo que sin ellos no sereis jamás populares; hay partidos monárquicos que creen vigente la ley Sálica, y hay partidos monárquicos que creen la ley Sálica anulada por el testamento de Fernando VII y por disposiciones de las Córtes. Hay partidos monárquicos que dan al Rey todas las facultades legislativas, y hay partidos monárquicos que quitan al Rey toda facultad legislativa, como propuso en las Córtes de Cádiz el ilustre antecesor del Sr. Conde de Toreno. Hay partidos monárquicos que creen que el Rey debe tener el veto absoluto, y otros que creen que debe tener el veto suspensivo, y otros que creen que el Rey no debe tener ninguna clase de veto. Hay partidos monárquicos que creen que la facultad de disolucion y de convocatoria de las Córtes debe ser una absoluta y arbitraria facultad, y hay partidos monárquicos que creen, como los de 1837 creian, que las Córtes deben reunirse cuando el Rey en tiempo hábil no las convoque, tumultuariamente. Hay partidos monárquicos que junto á la dinastía de los Reyes ponen otra dinastía de Regentes, y partidos monárquicos que creen que se necesita elegir Regente por el método republicano; es decir, que se necesita elegir el Regente por el voto de las Córtes, ó por el voto de la Nacion.

Sobre todo, Sres. Diputados, yo no comprendo, yo no puedo comprender cómo se trata aquí tan de ligero y sin debate un principio tan trascendental, tan grave, como el principio hereditario. Si yo perteneciese á la escuela que profesa sobre todos los principios el principio hereditario, meditaria mucho cuanto hubiera de decir y cuanto hubiera de formular acerca de ese principio. Despues de meditado mucho, como han meditado todas nuestras Córtes, pediria consejo á los jurisconsultos distinguidos; despues de pedir consejo á los jurisconsultos distinguidos, pediria larga y madura deliberacion á las Córtes. Se dice que la movilidad del Poder trae grandes desventuras á las democracias; pero notad en vosotros mismos, reflexionad las desventuras que nos ha traido por espacio de dos siglos el principio hereditario. Extended vuestro pensamiento desde la guerra de sucesion hasta la guerra civil, y desde la guerra civil hasta la revolucion de Setiembre, y vereis cómo se confirman estas observaciones mias. ¿Pues no sabeis que aquí hay las antiguas pretensiones de los que se creen rama legítima en el tronco de la Monarquía? ¿No sabeis que en cierto período de la revolucion se han invocado aquí no sé qué clase de ideas respecto de otra rama de la Monarquía que esperaba representar un papel tan glorioso como el que representó en otros tiempos Doña Isabel la Católica? ¿No pensais que ha habido en nuestra historia Reyes que se han arrepentido de su abdicacion, y que han suscitado guerras civiles como la que suscitó un Rey de Astúrias, un Alfonso de Astúrias, porque le pesaba la cogulla y necesitaba la Corona?

Por consecuencia, si buscais en la perennidad del derecho hereditario la perennidad de la paz, es preciso que definais con más exactitud ese principio hereditario, á fin de que no surjan tantas competencias, que pueden caer en nubes de lágrimas y de sangre sobre nuestra desgraciada Pátria. Antes de definido, es necesario que ese principio eterno sea muy meditado; porque si no lo meditais, se dirá que no teneis gran fé en la permanencia y estabilidad del principio hereditario.

Pero yo pregunto, Sres. Diputados, yo pregunto á la comision: ¿El único gran Poder del Estado es el Poder monárquico? ¿No hay otros poderes que importan tanto, que valen tanto, cuando ménos, como la Monarquía? Pues ya sabeis la fórmula tradicional: «nos, que cada uno valemos tanto como vos, y que todos juntos valemos más que vos.» Aquí están las Córtes. Se concibe, existen pueblos cultos, pueblos civilizados sin Monarquía, sin Rey. ¿Habeis visto un pueblo culto, habeis visto un pueblo civilizado en la tierra que no tenga Córtes, que no tenga Asambleas deliberantes? Existe sin Reyes todo el Nuevo Mundo, y existen en Europa la Francia y la Suiza, que por sus condiciones geográficas y por su influencia política son á la verdad el corazon de nuestro continente. ¿Pero en qué país culto no hay Córtes? ¿En España? No. En España han sido la urdimbre de nuestra vida. Habia en los comienzos de la historia las Asambleas de las tríbus celtibéricas, semejantes á las Asambleas de las tríbus germánicas, donde se inspiraban los primeros héroes de nuestra independencia, desde Indortes hasta el gran pastor Viriato. En el municipio romano la cúria era el Senado, y los decuriones eran Senadores. Cuando llenaban los ciudadanos de ex-votos los templos y altares en agradecimiento al César que les libertaba de la obligacion de pertenecer a la cúria, en realidad el mundo antiguo se moria. A las Asambleas celtibéricas, á los municipios romanos suceden los Concilios, que llevan á las leyes el espíritu cristiano, y salvan del naufragio los preciosos restos de la cultura latina. En toda la Edad Media, las Córtes siembran la libertad; y sembrando la libertad, siembran la vida. En las Córtes de Leon, en 1020, se establece el sistema municipal; en las Córtes de Coyanza, en 1050, se dilata, y en las Córtes de Cuenca, bajo Alonso VIII; y en las Córtes de Valladolid, bajo Doña María de Molina, sube al zenith esa democracia que habia de llegar á Granada, y habia de inspirar el *Romancero*, y el teatro, y habia de

esparcirse en su asombroso crecimiento por el Nuevo Mundo. En cuanto mueren las Córtes, á pesar de que no cabemos en la tierra, podia decirse que la tierra era estrecha para contener aquel gran cadáver que se llamaba la España absolutista. Pero renacen las Córtes en 1808, y renace con ellas todo el vigor nacional.

Las Córtes nos salvaron en 1808 entre el fragor de la guerra extranjera; las Córtes nos salvaron en 1836 entre el fragor de la guerra civil; las Córtes nos salvaron en 1868 entre el fragor de la revolucion democrática; las Córtes han sido siempre el refugio y la salud de la Pátria. Pues ponedlas á discusion, debatidlas todo lo que querais; vengan aquí, congréguense aquí todos los enemigos de las Córtes; digan lo que les parezca sobre ellas en buen hora; llamen á la tribuna mentidero; injurien nuestros debates, afirmen que sus partidos son trahillas de ambiciosos, que sus leyes, salidas de estas guerras, no pueden tener autoridad y prestigio; repítanlo en cien lenguas con la trompeta de la fama; díganlo en todos tonos, en los periódicos; vengan aquí mismo á decirlo; las Córtes continuarán creciendo y renovándose, tan firmes como la tierra donde están los huesos de nuestros padres, y tan luminosas como ese cielo que nos envía el éter y el calor de la vida á nuestro seno.

Los sistemas falsos, las instituciones decadentes, huyen la discusion; pero los principios verdaderos, pero los principios racionales, pero los sistemas progresivos la buscan, como la gimnasia en que se ejercitan sus fuerzas, como el litigio en que se define su derecho, como el fuego en que se acrisola y se purifica su existencia.

Ya sé lo que me va á decir el Sr. Presidente, que con tanta atencion me escucha; ya sé que me va á decir: «la naturaleza de las Córtes es la discusion, y las Córtes deben ser discutidas, y yo voy á coger al señor Castelar en el círculo de sus propios argumentos, porque ayer, dirigiéndose al Sr. Fernandez Jimenez, exclamaba: «la Monarquía es una institucion de fé.» ¿Cómo? ¿No teneis ahí otras instituciones de fé? ¿Y no discutís esas instituciones de fé? ¿No las discutís con más peligro, exponiéndoos á más riesgos? ¿No discutís una cosa que bajo cierto aspecto es política, pero que bajo otro aspecto es esencialmente religiosa, es decir, la jurisdiccion única y exclusiva de la Iglesia sobre la conciencia española? Pues esa es una tésis profundamente religiosa; yo declaro, señores, desde ahora, que esa es una tésis alta y profundamente religiosa. ¿Qué me dice el Sr. Alonso Martinez? (*El Sr. Alonso Martinez*: ¿Y la Europa civilizada?)

La Europa civilizada no hubiera jamás admitido ese principio, si antes no hubiera pasado por la revolucion de Lutero, y por el triunfo de la reforma, por las guerras religiosas, por la paz de Westphalia. Pues yo me dirigiria al Sr. Pidal y le diria: póngase V. S. en este sitio y diga á esos señores de la comision lo que ha representado la Iglesia en nuestra historia. Y el Sr. Pidal diria: si la Monarquía nos ha dado el territorio, la Iglesia nos ha dado el espíritu; si la Monarquía nos ha dado la Pátria, la Iglesia la conciencia; si la Monarquía nos ha dado los héroes, la Iglesia los santos; si la Monarquía las leyes políticas, la Iglesia los mandamientos morales y religiosos; si la Monarquía los soldados que iban en su troton á conquistar el suelo, la Iglesia los mártires que iban resueltamente al sacrificio; si la Monarquía la unidad externa, la Iglesia la unidad interna de nuestro estado; si la Monarquía aquellas carabelas que corrian por mares no surcados y aquellas naves que peleaban en las hirvientes olas de Lepanto, la Iglesia aquella fé que hace milagros, que obra maravillas, y que dando á la mente la idea de lo infinito, la acerca á Dios, y poniendo en el corazon la fé moral, le levanta al holocausto, en la esperanza de que va á vivir en otro mundo mejor, por virtud de la inmortalidad de nuestra alma. Y no teneis, Sres. Diputados, no teneis más que ir á una de esas ciudades de la Edad Media, y allí vereis, en una de esas ciudades lo que representa históricamente la Iglesia. ¡Ah! El Sr. Fernandez y Jimenez nos hablaba discutiendo sobre este punto, que á primera vista parece académico, pero que en realidad es esencialmente político, de que las catedrales eran el único símbolo que salia inmaculado en el cáos de la Edad Media.

En la Edad Media, la Iglesia era el símbolo de todo, absolutamente de todo; á sus puertas se celebran los pactos; á su nombre se agrupan los hogares; en sus cláustros nacen desde el mercado hasta el teatro; al son de su campana se entra en los combates de la vida y se cae en los abismos de la muerte, se apagan las pasiones del corazon y se conjuran las nubes del cielo; por sus pavimentos, cubiertos de lápidas, descansan las generaciones pasadas; en sus capillas, henchidas de misterios, se levantan las tumbas de los Reyes; bajo sus bóvedas resuenan desde el canto de la victoria del *Te Deum* hasta el canto de la desesperacion en los trenos de Jeremías, en los lamentos de Job y en los relámpagos del *Dies iræ*; en sus altares, cuajados de ex-votos, se ven los bienaventurados y las vírgenes, que animan, que alientan, que fortifican; en sus vidrios de colores, en sus lámparas, parecidas á estrellas errantes, van á bañarse como nubes de mariposas, y á encenderse las ideas; y por sus cúpulas, que hienden los espacios y van á perderse en lo infinito, suben las almas despojándose de las cenizas de la tierra á espaciarse y confundirse en el inmenso seno del Eterno. (*Grandes aplausos.*) ¿Qué quiere decir esto? ¿Para qué he traido yo este asunto? ¿Es por ventura para producir en la Cámara un efecto retórico? No ciertamente. He traido este asunto para demostrar, que si los Poderes supremos no deben someterse á discusion, mucho ménos deben someterse á discusion las varias jurisdicciones que ha tenido la Iglesia en nuestra historia y que aún conserva en vuestras leyes. Por consiguiente, al someter ese Poder á discusion, declarais que os importan mucho más otros poderes, y que la Iglesia la quereis cuando más como los romanos querian al Dios Término: para que os guarde vuestras propiedades.

Y ahora que he visto entrar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, voy á decir que, como habrá notado la Cámara, yo no pronuncio un discurso de política ministerial; yo creo que no puede someterse de ninguna manera la discusion de los Códigos fundamentales á la existencia de un Gabinete.

Yo creo que el Gobierno no puede hacer cuestion de su existencia el dictámen constitucional, porque eso equivaldria á someter los Poderes eternos, la organizacion de los Poderes eternos, á la vida transitoria y fugaz de un Gabinete.

Pues bien; la comision contraría y combate el preámbulo del Gobierno, porque yo he oido, y lo escuché con toda la atencion que yo presto á todos los actos solemnes de las Cámaras á que pertenezco y á todos los documentos que provienen del Gobierno, yo oí que al presentarse á leer el proyecto de Constitucion, al leer

sobre todo el decreto que le autorizaba, el mismo Gobierno se presentó como extrañado y sorprendido de aquel acto, y decia, si yo no estoy trascordado: no extrañen las Córtes esta manera de presentar tan grave asunto; lo esencial es que las leyes se discutan.

Pues si lo esencial es que las leyes se discutan, ó el Poder monárquico no es ley, ó el derecho hereditario no es ley, ó las relaciones del Poder monárquico con las Córtes no son leyes, ó todo lo que se contiene en esos títulos no es ley; ó no se cumple con esos artículos, con esos títulos, con esos principios, lo que es esencial en las leyes, la discusion. Y á esto tampoco me contesta el Sr. Alonso Martinez. ¿No se discute la Monarquía? Luego la Monarquía no es ley. ¿No se vota la Monarquía? Luego la Monarquía no es ley. Porque no basta, y con esto respondo á la inteligentísima sonrisa del señor presidente de la comision, no basta para las leyes con la promulgacion, porque entonces, si bastase con la promulgacion, bastaria tambien que una mañana enviase el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la *Gaceta* una Constitucion para que lo fuera; no basta, pues, con que las leyes se promulgüen. Sucede con la formacion de las leyes exactamente lo mismo que sucede con la produccion, digámoslo así, de las sentencias judiciales.

No basta con tener razon en el fondo; se necesita tener razon en los procedimientos. Yo no soy jurisconsulto, pero sé muy bien que muchos pleitos se pierden, ó porque no se intentan las acciones debidas, ó porque se intentan mal, ó porque no se cumplen los plazos y las demás condiciones que son esenciales á la produccion de las sentencias.

Yo os pregunto: si aquí se desconocen, se violan todos los términos, absolutamente todos los términos del procedimiento, ¿cómo quereis que esto sea ley? Si asuntos de esta clase pudieran consultarse á un jurisconsulto inglés, ¿que creeis que diria? Yo bien sé que las Naciones no pueden sujetar á consulta su soberanía; pero se pueden sujetar á consulta todos los puntos legales, y muchas veces se ha sujetado á consulta de jurisconsultos extranjeros hasta el derecho de sucesion á lo Corona. Pues yo os digo lo siguiente: en las Cámaras inglesas hay pocas comisiones permanentes; pero hay una que se llama comision de Reglamento, y esta comision de Reglamento no tiene más objeto que ver si se han cumplido en la discusion de las leyes todos los procedimientos que ha acreditado la costumbre; y cuando falta alguna de las condiciones esenciales para la formacion de un *bill*, el *bill* es nulo, y vuelve á la Cámara para que de nuevo le revise, le discuta y le vote.

Y esto es tan cierto, que dice algun autor inglés que si faltará al *bill* la oracion que todos los dias el capellan de la Cámara pronuncia antes de entrar en sesion, como eso es esencial para la sesion misma, el *bill* no seria *bill*. Pues bien; si yo dijera á un jurisconsulto inglés, á un Diputado inglés, que el principio monárquico no se habia discutido, me diria que el principio monárquico no es ley. Si le dijera que no se habia votado el principio monárquico, me contestaria tambien que no es ley. Porque en esta ley no se han cumplido los procedimientos reglamentarios, no se ha discutido ni por títulos ni por artículos, no se han consumido los turnos, no ha recaido votacion, segun previene el Reglamento; y teniendo esto en cuenta, me diria: eso no es ley. Y á este argumento tampoco me contesta el señor presidente de la comision.

Señores, nos extrañamos, y á mí me duele más que á nadie, porqué sé lo poco que ganan las democracias con los procedimientos de fuerza y de violencia, que engendran la dictadura y el despotismo, y nada hay tan enemigo de la democracia como el despotismo y la dictadura; nos extrañamos de nuestros partidos en armas, de nuestras partidas facciosas, de nuestros retraimientos, de nuestras guerras civiles permanentes, de la fiebre que nos consume, cuando estamos todos persuadidos de que esa fiebre proviene de la falta de respeto á las leyes, y aquí en su templo, en su santuario, al pié de esa tribuna, se prefiere á la sancion de la ley el grito de la victoria, el procedimiento de la tiranía y la sancion del número y de la fuerza.

Pero yo lo comprendo, y hago en ello justicia al talento; ¿cómo no lo he de comprender, y cómo no he de hacer justicia al talento del señor presidente de la comision? Se ha encontrado con que hoy combaten dos principios en el mundo. Siempre han combatido dos principios. En Oriente, las castas; en Grecia y Roma, las clases; en la Edad Media, el feudalismo con la Monarquía; en los tiempos modernos, la Monarquía con el principio teocrático, que no otra cosa sino la victoria de la Monarquía civil es el protestantismo de los Reyes de Alemania é Inglaterra, el galicanismo de los Reyes de Francia, el regalismo de los Reyes de España.

Hoy combaten tambien dos principios: el principio hereditario y el principio electivo. ¿Y qué ha querido hacer la comision? Ha querido juntar los dos principios en uno, y ha dicho: «partidarios del principio electivo, la Monarquía está en la Constitucion; no teneis por qué quejaros. Partidarios del principio divino, del principio sagrado, del principio hereditario, la Monarquía no se discute; no teneis, pues, por qué quejaros.» Pues yo digo que con ese procedimiento se ha desavenido de los principios verdaderamente monárquicos y de los principios verdaderamente populares, y no ha hecho otra cosa esa comision que sustituir á las ideas más axiomáticas y fundamentales del derecho público sus arbitrarias concepciones.

Como procede esta Asamblea, no se ha procedido en los Concilios. Y cuenta que los Concilios declaran puntos de fé por el órgano de una Iglesia infalible é inefable. Y esta Asamblea moderna, esta Asamblea política, esta Asamblea de sufragio universal, teme mucho más la discusion que los Concilios ecuménicos, ortodoxos, divinos, omnipotentes.

Siempre los Concilios ecuménicos se congregaron en crísis gravísimas para decidir puntos teológicos importantes: el de Jerusalem, á la raíz casi de la muerte de Cristo, para decidir si los circuncisos tan solo, ó todos los hombres, podian entrar en la nueva fé; el de Nicea, al dividirse el Imperio romano y prepararse á la muerte, para decidir si la naturaleza del Hijo era semejante ó idéntica á la naturaleza del Padre; el primero de Constantinopla, al caer Roma, cuya última personificacion fué nuestro Teodosio, y esparcirse por do quier las tríbus germánicas, para decidir si el Espíritu Santo procede del Padre solamente, ó del Hijo tambien; el de Efeso al extinguirse por completo el paganismo y apagarse la voz de los dioses en el seno de la naturaleza, para decidir acerca de la maternidad de María; el de Calcedonia, para tratar de la doble naturaleza divina y humana en Cristo; el primero de Letran, para las investiduras; el de Constanza, para las reformas; el de Basilea, para el parlamentarismo eclesiástico; el de Florencia, para unir la Iglesia de Oriente con la Iglesia de Occidente, cuando ya flameaba la cimitarra de los turcos

sobre Santa Sofía de Bizancio; el de Trento, para señalar las esferas del albedrío y de la gracia, cuando ya la voz tempestuosa de Lutero dividia la unidad de la fé y la unidad de la conciencia en el espíritu del cristianismo. Pues en muchas de estas Asambleas, fueron oidos y ámpliamente oidos los contradictores de la verdad revelada; fué oido Pedro, que pedia el Evangelio tan solo para los circuncisos; Arrio, que negaba la divinidad de Cristo; Eutiques, que negaba su humanidad; Néstor, que contradecia la maternidad de la Vírgen, y todos los contradictores de los dogmas en discusion. ¿Qué más? En nuestro tiempo, á la presencia del Pontífice, en una Iglesia impregnada de la idea de autoridad, el Obispo Strossmayer ha subido á la ambona del Vaticano, y ha fulminado en habla elocuentísima sus rayos contra el último dogma, contra el dogma de la infalibilidad de los Papas.

Y vosotros teneis tal concepto teológico del Poder supremo, que resulta este Congreso más pagado de sí que un Concilio ecuménico; esta mayoría más infalible que un Papa romano, y esta comision constitucional más intolerante que el supremo Tribunal de la fé. (*Risas.*)

Y sin embargo, medite la Cámara sobre lo que sucede á los Poderes que no se discuten despues que se han declarado sus fundamentos. Los Poderes que no se discuten, los Poderes no examinados, mueren siempre; los Poderes examinados y discutidos, se trasforman, y viven, y pasan de un pueblo á otro pueblo, eternos, inmanentes en la dialéctica de la historia. Tended los ojos por los altares donde han fulminado sus rayos los dioses indiscutibles, y vereis en las pirámides egipcias, rodeadas por el desierto, en las ruinas de Bayas y de Poesthum, surcadas por los fuegos fátuos, en la soledad y en la tristeza del Escorial, abandonado de sus penitentes, en las ruinas de los monasterios, amontonadas sobre las ruinas del Coliseo ó del Foro, cómo se hunden para desaparecer todos aquellos principios que creyéndose divinos, se niegan á las críticas de la razon pura, á las controversias del pensamiento libre, á las contradicciones de la dialéctica, mientras que la ciencia discutida, negada, controvertida, puesta mil veces en tela de juicio, excomulgada por los Pontífices, perseguida por los poderosos, envenenada eternamente por los escritos de la intolerancia, ha sacado ilesas sus alas de las hogueras, ha fundado la libertad del pensamiento, ha traido la idea del derecho, ha dilatado los cielos, ha sometido el rayo, ha descompuesto en sus retortas el aire, ha preso en sus telescopios los astros, ha probado por el espectro solar la unidad de la materia, ha subido hasta el trono de la idea increada, y durará tanto como dure el éther en el espacio y la razon en la mente, porque abraza en su libertad vivificante el humano espíritu compenetrado y confundido con todo el Universo.

Perdonadme este lirismo á que muchas veces me arrastran ímpetus incontrastables de mi naturaleza, y permitidme reducir á las verdaderas leyes de la dialéctica parlamentaria este argumento, que yo considero de primera importancia. Los poderes indiscutibles han muerto porque no han querido admitir el principio de contradiccion; y los Poderes discutibles han vivido porque han aceptado el principio de contradiccion; y al aceptar el principio de contradiccion, han aceptado, no solamente una ley de la lógica, sino tambien una ley de la vida. Las autonomías no están solamente en las ideas, sino en las cosas tambien. No se exceptúan de ellas ni los conceptos del entendimiento, ni los hechos de la historia, ni las leyes del Universo, ni las instituciones humanas. La oposicion no es un estado aparente de la razon; es su esencia misma. En cuanto proponeis una idea, proponeis al mismo tiempo su contraria. La razon, para comprender y comprenderse, necesita contradecir y contradecirse. Y la contradiccion no es solamente la oposicion de argumentos en una Academia; es la oposicion de ideas y de partidos en que está fundada la sociedad, es la oposicion de fuerzas en cuya virtud está equilibrado el Universo. Al decir ser, decimos no ser; unidad, multiplicidad; atraccion, repulsion; libertad, necesidad; finito, infinito; visible, invisible; mortal, eterno; progreso, estabilidad. Y por eso los Parlamentos son tan duraderos, porque son tan contradictorios. Inmediatamente que vosotros presentais una proposicion, nosotros presentamos la contraria; inmediatamente que vosotros emitís un juicio, nosotros emitimos el contradictorio; inmediatamente que vosotros votais en pró, nosotros votamos en contra. Un Parlamento sin oposicion no ha existido, no existe, no existirá jamás.

Sacais ciertos Poderes de la oposicion; los sacais del Parlamento, y al sacarlos del Parlamento, creyendo preservarlos del debate, los preservais de la vida. La momia egipcia, guardada en su sarcófago incorruptible, no sufre, no padece, mientras el jóven que la contempla, siente la inquietud, el desasosiego, el dolor, pero tambien la vida. ¡Ah! La materia inorgánica es más duradera que la materia orgánica, porque es ménos contradictoria, pero tambien ménos perfecta, ménos progresiva, ménos viva. Vuestros Poderes indiscutibles me parecen Poderes inertes, Poderes rígidos, Poderes inmóviles, Poderes con todos los aspectos y todas las señales de la muerte. Lleváoslos en buenhora lejos de nuestras oposiciones, lejos de nuestras controversias, lejos de nuestros argumentos; pero sabed que os los llevais tambien lejos, pero muy lejos de nuestra vida.

Y ¿qué peligros evitais con semejante proceder? Os voy á decir lo que hubiérais evitado, y os voy á decir y vais á ver que no habia ninguna suerte de peligros. Vosotros habeis asistido aquí á discusiones análogas, que toman, porque se trata de lo esencial y de lo permanente, toman por fuerza un carácter esencialmente científico. Podia haber habido un Diputado que prefiriera el derecho electivo al derecho hereditario; que demostrara cómo se van concluyendo las vinculaciones y los mayorazgos, y se debe concluir la vinculacion y el mayorazgo del Poder; que prefiriera la Aténas de la filosofía y de la libertad á la Macedonia de la guerra y de la conquista; la Roma de los tribunos á la Roma de los Césares, y á todos los Imperios la antigua Holanda, que fué el refugio de la libertad de comercio y de la libertad del pensamiento; la austera Ginebra, que dió su educacion moral á los puritanos ó peregrinos, partidos á fundar la democracia en el Nuevo Mundo; Venecia, que civilizó el Oriente; Amalfi, que trajo la brújula y las *Pandectas*; Florencia, que fué la escuela y la Academia del Renacimiento; y llegando á nuestros tiempos, puede ser que, con gran dolor vuestro, prefiriera los Estados-Unidos al Brasil, ó al silencioso y fustigado Imperio ruso la agitada, la progresiva, la democrática Francia.

Podia haber sucedido más. En un sentido más especulativo, podia haber dicho: los principios nacidos de la doble corriente de las ideas teológicas de la Edad Media y de la restauracion de los derechos imperiales romanos llegaron á su apogeo con Felipe II en España, con Luis XIV en Francia, con el Gran Federico en Prusia, con María Teresa en Austria, con la gloriosísima Isabel en Inglaterra; pero despues un movimiento dia-

léctico de los hechos, paralelo al movimiento dialéctico de las ideas, trajo el sacrificio de María Stuard á la nueva religion, el de Cárlos I á las nuevas libertades, el de Luis XVI á la nueva democracia; la expulsion de los jesuitas, tan trascendental y tan grave para los Poderes históricos como lo fué la expulsion de los Templarios en la Edad Media; la revolucion profundísima del siglo XVIII; el suceso de 1830, que arrancó la legitimidad y la desgarró en el centro de Europa; el suceso de 1848, que destruyó la semi-legitimidad y esparció las ideas revolucionarias en Alemania; la guerra de la independencia italiana, que ha roto el Poder temporal de los Papas, y al romper el Poder temporal de los Papas ha roto la clave entera de la Europa histórica; la guerra franco-prusiana, que ha desvanecido el cesarismo desde los Pirineos hasta los Vosgos; hechos é ideas que, emanando de una dialéctica providencial, dicen que ciertas creencias han muerto, y que es menester sustituirlas con otras creencias sobre las cuales pueden sólidamente fundarse otros Poderes que tengan el doble carácter de progresivos y estables, necesarios al estado actual de la civilizacion europea.

Hubiera podido haber un formalista que dijese: yo creo que las formas son sustantivas á la esencia; yo creo que entre una inmensa mole de mármol y la Vénus de Milo no hay más que una pequeña diferencia de forma, y en la inmensa mole de mármol está la materia bruta, y en la Vénus de Milo está la perpétua llama y el eterno amor de la idea. Y podia haber añadido: los tiempos antiguos son tiempos de privilegios; los tiempos modernos son tiempos de derecho. Vosotros, hombres de privilegios, quereis instituciones de casta; nosotros, hombres de derecho, queremos instituciones amovibles, instituciones responsables, instituciones que respondan á la renovacion de las ideas y á las corrientes del progreso.

Y hubiera podido haber más. Hubiera podido haber un Diputado que dijera: el pueblo español es una democracia, y no es una democracia como el pueblo francés, por la revolucion, sino que es una democracia por la historia. Si bien nuestros Reyes absolutos hicieron mucho daño, realmente dejaron fundada una democracia. Pues como las esencias, las sustancias corresponden á los organismos, esta democracia necesita y espera un organismo democrático, y muy especialmente lo exige en España. Porque notad una cosa, Sres. Diputados: Italia, siendo republicana de tradicion, exige hoy una Monarquía, porque en la Monarquía se ha fundado su independencia, porque Italia está rodeada de Monarquías; España, siendo una Nacion monárquica de tradicion, exige hoy una democracia, una verdadera democracia, una pura democracia. Y si no, señores, ¿por dónde nos comunicamos con Europa? Nos comunicamos con Europa por medio del pueblo francés. Y el pueblo frances es un pueblo sobre el cual ejercemos nosotros, como sobre nosotros ejerce él, algo de la atraccion que ejerce la luna sobre la tierra y la tierra sobre la luna. Desde el siglo XV hasta mediados del siglo XVII, la Francia nos ha obedecido constantemente. Luis XII y Cárlos VIII obedecieron al gran Fernando V; Francisco I obedeció al gran Cárlos I; Enrique II y toda la casa de Valois obedecieron á Felipe II; y nosotros fuimos los verdaderos dominadores de Francia durante siglo y medio.

Despues, cuando viene Enrique IV, el glorioso fundador de la dinastía de Borbon, las cosas cambian. Francia empieza á ejercer una influencia muy grande en España. Es verdad que un dia se encontraba Enrique IV en el Louvre y habia un embajador, que creo que era un Toledo, é incomodado el Rey y contrariado por la política española, le dijo: «está visto, tendré que ir yo á Madrid.» «Señor, no me extrañará, le contestó el embajador español; tambien estuvo Francisco I.»

Esta es la última palabra que respecto de Francia pronuncia el Poder español. Este disminuye luego y cae por completo en Rocroy; y desde entonces, Francia ejerce un gran influjo en España, como lo demuestra la presencia en el Trono de la dinastía de los Borbones. Y no digo más.

Pero hay otra cosa. Yo no tengo que guardar cierta clase de consideraciones con los Gobiernos que nos rodean. Esas las tiene que guardar el Gobierno, y hará bien en guardarlas. Yo soy un Diputado de oposicion, un simple Diputado de oposicion, y así puedo expresar mis aspiraciones, y lo que he dicho en todas partes, lo puedo decir aquí. Yo quiero que Portugal sea muy libre y muy autónomo, pero que esté unido con España, porque nosotros no podemos soportar esa llaga en la desembocadura del Tajo, por la que es débil Portugal y debilísima España. Nosotros, aunque lo sufrimos, no podemos tolerar con paciencia que la llave de Europa, de Asia y de Africa, el Estrecho de Gibraltar, no pertenezca á quien se lo dió la Providencia. Yo deseo con todo mi corazon que Portugal se una á España, y sé que no se unirá jamás, mientras organismos superiores no existan aquí, mientras no haya aquí ideas más adelantadas que en Portugal, porque los organismos superiores superan á los organismos inferiores, y las ideas son la gran mecánica del universo social.

Hay otra cosa que yo deseo, hay otro punto del planeta al que yo vuelvo y volveré siempre los ojos. Existe en América una parte considerable del espíritu español. Cuba y Puerto-Rico, jamás, jamás, jamás desaparecerán de la sombra de la bandera española; no lo consentiremos los españoles, nos sacrificaremos perpétuamente por conservar el nombre español en aquellas magníficas columnas de Hércules, donde está escrito el recuerdo vivo de un hecho eterno, del descubrimiento por nuestra raza de ese inmenso continente americano. (*Muestras de aprobacion en todos los lados de la Cámara.*) Sí, Sres. Diputados; el Misisipí dice al desembocar en el mar: ¡España! El Amazonas dice al desembocar en el mar: ¡España! El rio de la Plata dice al desembocar en el mar: ¡España! En la cima de los Andes está el genio español; las olas del Atlántico y del Pacífico llevan la estela de nuestras ideas, y por do quiera el aire repite la lengua de Garcilaso y de Cervantes, como eterna forma del espíritu de América, eternamente originario de España. (*Aplausos.*) Pues yo quiero, yo deseo que España, respetando su independencia, sea el órgano de América en el Viejo Mundo, y no olvideis que América es un anfictionado eterno de sólidas y definitivas repúblicas.

Y dicho todo esto, que es lo que hubieran dicho aquí las opiniones más avanzadas, ni más ni ménos, hubieran podido venir las opiniones monárquicas y hubieran podido explicar, y de ello tienen mucha necesidad algunos individuos de la mayoría, hubieran podido explicar por qué cambiaron un dia de símbolo, exclamando: la guerra de sucesion, la pérdida de Gibraltar, el pacto de familia, la abdicacion de Bayona, la infamia de 1823, todo esto nos hiere de suerte, que si vosotros recordais grandezas seculares, nosotros recordamos ódios y agravios, seculares tambien.

Esto hubieran dicho los monárquicos, y en seguida hubieran añadido: ¿Qué creeis? El sistema parlamentario, ¿qué es? El sistema parlamentario, ¿qué significa? ¿Cree el Sr. Bugallal que estamos todavía en la época paradisiaca del año 1868? No; creemos que el sistema parlamentario es un sistema de desconfianza, de pura desconfianza entre el Trono y el pueblo. ¿Cuáles son las dos Naciones más parlamentarias de Europa? Pues son el pueblo aragonés en la Edad Media, y el pueblo inglés en los tiempos modernos. ¿Y de dónde ha provenido el parlamentarismo aragonés y el parlamentarismo inglés? Pues ha provenido de la lucha de unos Poderes con otros Poderes, de la lucha ciertamente, y—por qué no decirlo—de la lucha de las Córtes con la Monarquía.

Miéntras el Fuero más ó ménos auténtico, pero tradicional, de Sobrarbe amenazaba á los Monarcas con deponerlos y sustituirlos por un moro ó judío si faltaban á sus deberes pactados; mientras la fórmula del juramento aragonés alzaba un Parlamento vigoroso más arriba que la Corona; mientras los poderes del Justicia podian medirse con los poderes Reales, las disposiciones fundamentales del privilegio general, agravadas más tarde por el privilegio de la union, eran verdaderas fortalezas elevadas para guarecer á los representantes de la Nacion, y defenderlos contra la cólera de los Reyes. Pedro III podrá redimir á Sicilia, domeñar á Nápoles, vencer con sus almogavares en Nicotena y en Catania, llevar al timon de sus naves el inmortal Roger de Lauria, al tope las barras aragonesas, y bajo la quilla el pendon humillado de los angevinos, desafiar la ira de los Papas como un Federico II y recoger el guantelete de Conradino, lanzándolo al rostro de sus verdugos; derrotar en el collado de las Panizas y en los muros de Gerona á los Reyes de Francia; pero con tanta gloria no podrá eclipsar ni someter á las Córtes, para quienes no hay fuerza como su derecho, ni poder como su soberanía, ni luz como su libertad.

Y lo mismo sucede en Inglaterra. Su derecho constitucional se halla establecido, pero merced á una lucha secular con su poder monárquico. Ha sido necesario para esta obra casi geológica, que se salvaran de la conquista normanda la antigua Junta germánica y el antiguo Jurado sajon; que los Barones arrancaran á Juan Sin Tierra la Carta fundamental de sus derechos; que en guerras como las guerras de las dos rosas se enconaran y se dividieran los ánimos, aprendiendo por las revoluciones de la fuerza el precio de la propia independencia; que hubiese una resistencia fortísima al despotismo de los Tudores; que viniera una nueva religion superior en la idea de libertad á la religion católica; que esta religion llegara en los puritanos á una verdadera democracia teológica, sin gerarquía sacerdotal y sin autoridad externa; que dos Estuardos subieran al cadalso; que una dictadura republicana se estableciera y se arraigara; que los Estuardos, de nuevo restablecidos, fueran de nuevo destronados; que el Parlamento, cerrando los ojos á un parricidio moral, nombrara á la Reina María y su esposo, descendiente de los antiguos magistrados de la República holandesa, Reyes; que extinguida esta familia á la muerte de la Reina Ana, se designase por el Parlamento la familia de Sofía de Hannover, no por la superioridad de su derecho sobre otros Príncipes legítimos, sino por la naturaleza de su religion; que sobre el Monarca se eleve una dinastía electiva de primeros Ministros más conocidos y más admirados que los Reyes, pues mientras difícilmente el comun sentir distingue á Jorge I de Jorge II, y á Jorge II de Jorge III, y á Jorge III de Jorge IV, todo el mundo sabe quién es Walpole, quién Chatam, quién Channing, quién Russell, quién Parlmerston, quién Disraelli, quién Gladstone, verdaderos jefes electivos del Estado en aquella República, terminada, por una contradiccion explicable en el carácter inglés, con el gran ornamento de una magnífica pero ilusoria Monarquía.

¿Y para qué hubieran dicho esto los monárquicos? ¿Para decir al mismo tiempo que se necesitaba arrancar á la Monarquía ciertos atributos esenciales que vosotros le dais en esta Constitucion? Porque, Sres. Diputados, como el Sr. Pidal dijo el otro dia, produciendo una grande, una profunda emocion en la Cámara, cual la producen siempre todas las grandes verdades que arrancan de la realidad, nunca se escribió tanto la irresponsabilidad de los Reyes en las Constituciones, y nunca fué ménos efectiva en los hechos. La irresponsabilidad de los Reyes no estaba antes escrita en las Constituciones; estaba escrita en el corazon de los súbditos. El pueblo español miraba con tanto respeto á Cárlos II el débil como á Cárlos V, porque veia en él la representacion eterna de la historia, de la autoridad de Dios y de la Pátria.

Así es que cuando se equivocaban los Reyes, lo pagaban los Ministros ó los favoritos. Alvaro de Luna, Rodrigo de Calderon, el mismo Conde-Duque de Olivares, Antonio Perez y los diversos Ministros y favoritos sacrificados á la inviolabilidad de los Reyes, demuestran este aserto. Ahora se equivocan los Ministros y lo pagan los Reyes. (*Risas.*) Y por eso un monárquico de veras hubiera dicho: para aumentar la inviolabilidad de los Reyes, quitémosles facultades; y para quitarles facultades, dejémosles sin veto y sin derecho de abrir las Córtes. Gobernarán ménos y serán ménos responsables; hé aquí lo que hubiera podido decir un monárquico de veras. Y se hubieran dilucidado á fondo todas las cuestiones que evitais con vuestro desdichadísimo dictámen.

Voy, para concluir, á presentar algunas consideraciones prácticas, porque afortunadamente he salido ya de la parte peligrosa y difícil de mi discurso. ¿Qué habeis opuesto, ó qué opondríais á lo que aquí se hubiera dicho? Pues nada; opondríais la restauracion del sentido estrecho con que se hizo la Constitucion de 1845. Y el sentido estrecho de la Constitucion de 1845, consiste en asociar el Poder constituido al Poder constituyente. Esta fué la máquina pneumática del partido progresista. Desde que esta máquina se montó, el partido progresista no pudo respirar. Dos veces subió al Poder en el reinado de Doña Isabel II. La primera, en 1854, debilitó el Trono; y la segunda, en 1868, lo derribó por tierra.

Vosotros restaurais la Constitucion doctrinaria, despues de tantos sucesos, despues de tantas doctrinas, despues de tantas ideas, cuando á pesar de nuestras faltas y de nuestros errores, las fuerzas resistentes vuestras son mucho más débiles y las fuerzas invasoras de la opinion son, no os equivoqueis, mucho mayores que en 1845. ¡Qué afan de restaurar! Pues yo os pregunto, yo pregunto á toda la Cámara: ¿cuándo la restauracion de un antiguo sentido político, cuándo, en qué época de la historia ha sido una solucion? Las restauraciones no han sido nunca soluciones. Yo no conozco una restauracion que haya sido una solucion definitiva. No lo fué la restauracion de los Estuardos en Inglaterra; no lo fué la restauracion de los Borbones en Francia; no lo fué la

restauracion de Austria en Hungría y Alemania; no lo fué la restauracion de los antiguos Monarcas en Italia, á pesar de que tenian para defenderse, como muro material, el cuadrilátero, y como muro moral las maldiciones y excomuniones de los Papas; no lo han sido, no lo serán jamás, no pueden serlo nunca las restauraciones habidas y por haber, y mucho ménos la restauracion de vuestro sentido político.

Este gravísimo mal, la restauracion, no viene nunca por su propia fuerza y por su propia virtud, sino por las faltas y por los errores de sus adversarios. Están ahí, repito, no por vuestra fuerza, sino por nuestras desgracias, por nuestros errores. Las ideas progresivas no mueren, pero se eclipsan. ¿Sabeis por qué se eclipsan las ideas progresivas? Se eclipsan por las exageraciones. (*Rumores.*) Pues qué, ¿me interrumpís cuando yo estoy dispuesto á decir la verdad? Por las exageraciones se comprometen ó se pierden todas las ideas progresivas. La exageracion de los anabaptistas y campesinos comprometió la reforma religiosa; la exageracion de los niveladores comprometió la revolucion británica; la implacable crueldad de los montañeses perdió la primera revolucion francesa, si á esto se une el sentido de Babœf; las jornadas de Junio y los errores de las escuelas comunistas perdieron la revolucion de 1848; y á nosotros nos han perdido nuestras propias exageraciones y las exageraciones cantonales. Pero, señores, si á nosotros nos han perdido nuestras exageraciones, las exageraciones vuestras os perderán á vosotros. (*Risas.*) Y no hablo de las vuestras; yo no quiero hablar más que de las mias. Estoy haciendo delante de la Cámara exámen de conciencia. ¿Qué son las restauraciones del antiguo sentido político, hablo siempre dentro de la legalidad parlamentaria, qué son las restauraciones del antiguo sentido político? Son siempre tiempos de calma en que las ideas progresivas se recogen, se organizan, y sobre todo se templan y se moderan para encontrar la solucion cierta, porque ellas son siempre la solucion definitiva. A las ideas progresivas les sucede lo que al Cristo del Evangelio; resucitan siempre, si no al tercer dia, al tercer año, y si no al tercer año al tercer lustro; pero no tardan más de tres lustros en resucitar definitivamente.

Sí, señores; las restauraciones del antiguo partido político son la escuela de las soluciones definitivas. En la restauracion aprendieron los alemanes que habian hecho muy mal en dejarse llevar por la filosofía trascendental de los eminentísimos pensadores de la Asamblea de Francfort, y aprendieron que tenian que ser un poco más prosáicos y organizarse contemplando el sable providencial de la Prusia; en la restauracion aprendieron los húngaros que habian hecho muy mal aceptando por completo las sublimes ideas de Kossuth, aunque las sellara el sacrificio y el heroismo, y decidieron buscar otra solucion á su autonomía y á su independencia en idea más modesta, pero más práctica, en la idea del dualismo de Deak; en la restauracion aprendieron los italianos, Manin, el jefe de la República véneta, Mazzini, el jefe de la República romana, y Garibaldi, que es el apóstol legendario de la República universal, aprendieron que no hacian bien ciertamente en anteponer á su Pátria el particularismo republicano, y se unieron en torno de la bandera del Piamonte; en la restauracion bonapartista han aprendido los republicanos franceses que la República del año 48 no iba á ninguna parte, que con aquella carga de utopias se le doblegaban y se le tronchaban las alas, que allí materialmente no habia seguridad, y que por consecuencia no se podia vivir, y que sin quitar lo fundamental que hay en todas las democracias, se necesitaba una República conservadora, gubernamental, práctica, que en vez de disminuir el ejército lo aumentase, que en vez de no percibir los tributos los percibiese íntegros, que diera satisfaccion á las aspiraciones de la democracia, y al mismo tiempo seguridad entera á las clases conservadoras; porque el pueblo, que vosotros creeis tan hambriento y tan materialista, se contenta y está muy satisfecho con el triunfo de su ideal, con el triunfo de la República. (*Murmullos en la derecha.*)

En la misma situacion estamos nosotros. Estamos, decid cuanto querais, en un período revolucionario, eminentemente revolucionario; este es un acto de la revolucion de Setiembre. La revolucion tuvo su período de preparacion desde el retraimiento de los progresistas hasta el suceso de Cádiz; su período de espansion desde Cádiz hasta el célebre 29 de Diciembre en Sagunto; ahora está en su período de reaccion, y este período de reaccion le dará la solucion definitiva. Ahora pensamos, ahora aprendemos nosotros; y ya hemos aprendido que el Poder, llámese República ó Monarquía, necesita atributos esenciales, y sobre todos, tiene necesidad de ser puntualmente obedecido. Hemos aprendido otra cosa; hemos aprendido que todas las libertades, la del pensamiento, la de la palabra, la de la tribuna, la de la prensa deben existir, pero que es como si no existieran cuando falta la seguridad, porque si uno no puede salir de su casa no es libre, necesitándose ante todo y sobre todo la seguridad. (*Risas.*)

Hemos aprendido más: hemos aprendido que para esta seguridad se necesita un grande ejército, con infantería, caballería y artillería, y además Guardia civil, ingenieros, marina y hasta carabineros. Hemos aprendido más aún: hemos aprendido que el ejército necesita una gran disciplina, porque no se le puede enviar á que busque la muerte á su frente si no lleva la muerte á sus espaldas. Hemos aprendido más todavía: hemos aprendido que estas discusiones son un anacronismo, un verdadero anacronismo; que esto no es Congreso, que es una Academia, donde no se habla más que de catedrales, de iglesias, de Monarquías y de Repúblicas. (*Un Sr. Diputado*: Tambien S. S. habla.) Yo me pliego á las exigencias del debate. ¿Pues qué se quiere? ¿Se pretende que yo hable de otro modo distinto del que los demás empleau? El Sr. Cánovas, contra el Sr. Gonzalez Bravo, habló en lenguaje elocuentísimo de monasterios, y yo he hablado de catedrales.

Pero sigamos enumerando lo que hemos aprendido, porque hemos aprendido mucho. Nosotros hemos aprendido que las leyes orgánicas, que los Códigos y que la Constitucion democrática de 1869, con ligeras alteraciones en algunos artículos que no menciono, basta para nuestro estado político; y se hallan en relacion verdadera con ese mismo estado político nuestro por varias razones: primera, por la flexibilidad de la reforma; segunda, por los derechos naturales; tercera, por la soberanía inmanente del pueblo; y cuarta, por el sufragio universal. Y hé aquí explicada en breves palabras nuestra situacion política; hé aquí explicada nuestra legalidad. La Constitucion de 1869 se nos impuso á nosotros y se os impone á vosotros. Nosotros quisimos ampliarla en sentido latísimo, en sentido federal, y no pudimos; vosotros quereis restringirla en sentido autoritario, y no podeis tampoco. La Constitucion de 1869 es como la resultante de nuestra política.

A la legalidad que yo proclamo podeis venir vosotros; á la legalidad que vosotros proclamais nosotros no podemos ir, absolutamente no podemos ir. Y yo desearia, porque yo no tengo la intolerancia, la estrechez mahometana de nuestros partidos, yo desearia que todos los españoles con sus luces, con su actividad, con sus servicios, pudieran contribuir en las esferas del Gobierno al lustre de nuestra Pátria. Pero es el caso, que vosotros podeis venir á nuestra legalidad, y nosotros no podemos ir á la vuestra. Vuestra legalidad se encierra en la gracia; la nuestra se encierra en la nocion de la justicia. Vuestra legalidad exige ciertas adhesiones personales que nosotros no podemos prestar, porque son contrarias á nuestra dignidad. La legalidad democrática es impersonal, impersonalísima, como la nocion de la soberanía misma del pueblo español.

Además, hay una consideracion que expongo al ánimo de la Cámara entera: el sentido comun de la humanidad y la historia entera perdonan, Sres. Diputados, las conversiones en sentido progresivo; no perdona jamás las conversiones en sentido reaccionario. (*Murmullos en los bancos de la mayoría.*) No, y mil veces no; mi conversion fué para asegurar más el triunfo de la democracia, el triunfo de la libertad, y no quiero decir otra palabra que está en la mente de todos vosotros. Mi conversion fué, pues, en sentido progresivo. Además, para explicar mis conversiones, tendria que ofreceros un curso de política republicana. (*Voces*: No, no). Pues si no puedo contestaros, vosotros no podeis interrumpirme.

Señores, yo digo y sostengo que la historia perdona las conversiones en sentido progresivo, y no perdona jamás las conversiones en sentido reaccionario. Y os voy á dar una prueba; Constantino y Juliano, por no venir á tiempos más próximos, los dos fueron apóstatas; Constantino apostató del paganismo, la religion de su infancia; Juliano apostató del cristianismo, la religion de su infancia. Constantino es un hombre vulgar, y ha pasado á la historia con el dictado de grande; Juliano es uno de los hombres mayores de la historia, gran filósofo, gran legislador, y ha pasado con el nombre de apóstata. ¿Por qué? Porque Constantino se convirtió al sentido progresivo de la sociedad, y Juliano se convirtió al dios Naturaleza, al sentido reaccionario.

Pero si quereis otro ejemplo, os lo voy á poner de manifiesto; la conversion de un jefe de la democracia francesa al Imperio, y la conversion de un Ministro de Luis Felipe á la República. El demócrata convertido al Imperio no fué jamás elegido por París, ni siquiera cuando estaba en la cumbre del Poder. Hoy todavía le echan sus compatriotas en cara que su inexperiencia y sus apostasías perdieron y desmembraron la Francia; y el monárquico convertido á la República, á pesar de haber firmado una paz tristísima, á pesar de haber tenido una guerra civil espantosa, va por París, y donde quiera que aquella poblacion le ve (y yo lo he visto, porque alguna vez he tenido la honra de acompañarle), donde quiera que le ve se inclina, baja la frente ante la gloria de la elocuencia, ante la gloria del patriotismo, porque en aquel orador, en aquel estadista, ve la imágen de la libertad, ve la imágen de la Pátria, ve la imágen de la República.

Encuentro otro ejemplo sacado de esta Cámara, donde hay mucho que aprender, solo que os falta la sinceridad que yo tengo. No será desacato, Sr. Presidente, si yo digo que en 1868 se desplomó el Trono de Doña Isabel II; no será desacato si digo que aquella augusta y desgraciada señora se encontró completamente sola en San Sebastian; no será desacato si digo que ninguno ó muy pocos de los monárquicos se echaron á sus plantas para detenerla en su emigracion; no será desacato si digo que subió llorosa y solitaria la escalera del palacio de Pau, por donde vagaban las sombras de sus antepasados; y no os agraviareis ciertamente si digo, que muchos de vosotros, los antiguos monárquicos, los antiguos borbónicos, sus Ministros, sus generales, vinísteis aquí por patriotismo, venísteis aquí á sostener y sancionar la revolucion de Setiembre. Acordaos de aquellas grandes discusiones, de aquellas inmortales discusiones en que tanto nos apasionaba la idea y en que jamás nos dirigíamos brutales ataques personales. Vosotros, Sres. Diputados, los que creísteis por patriotismo descender de aquellos puestos á estos bancos, ¿fuísteis nunca anatematizados, fuísteis nunca maldecidos?

Y ahora sucede precisamente lo contrario. Desde que se ha abierto esta Cámara, desde que se ha empeñado este debate, ¿qué sucede aquí? Que todos los dias se levanta alguna voz á recordaros que no habeis tenido la adhesion personal necesaria en la permanencia de las Monarquías, y argüiros de haber preferido la Pátria á la dinastía. El más benévolo, uno de los ex-Ministros de Doña Isabel II, el más benévolo de todos, indivíduo de esa mayoría, se levantó una tarde y nos dijo que esta situacion estaba compuesta de desengañados y de arrepentidos; recuerdo las palabras. (*El Sr. Marqués de Orovio pide la palabra.*) ¿Y quereis, señores, que nosotros pasemos por eso? Se pueden hacer grandes, inmensos sacrificios por la Pátria, cuando esos sacrificios son útiles, y el nuestro, el sacrificio del partido liberal seria completamente inútil, porque no podríamos gobernar con autoridad moral de ninguna manera aquí, en este pueblo, donde hasta las oposiciones más conservadoras toman un carácter esencialmente demagógico.

Si arrepentidos, si desengañados se llama á los restauradores de la víspera, ¿qué se diria de los que apoyaron la regencia del general Serrano? ¿Qué se diria de los que apoyaron la dinastía de Saboya? ¿Qué se diria de los que pertenecieron á la República federal? ¿Qué se diria de los que pertenecieron á la República unitaria? ¿Qué se diria, sobre todo, de los vencidos el 29 de Diciembre?

¡Ah, señores! Para gobernar los pueblos se necesita, antes que todo, la fuerza que nace del prestigio, y el partido liberal no la tendrá nunca en esa Constitucion, y nosotros no podemos ir á vuestro concepto del Estado, y nosotros no podemos ir á vuestro concepto del derecho y no podemos ir á vuestro concepto de la restauracion, y nosotros no podemos ir á vuestro concepto del poder. Vosotros, en cambio, podeis venir si quereis dignamente á nosotros; podeis venir á los derechos naturales, que no pertenecen á ningun partido, sino á la humanidad; podeis venir á la soberanía nacional, que no pertenece á ninguna familia, sino al pueblo; podeis venir al sufragio universal, que es de todos; podreis venir á la democracia, que del mismo modo que el oxígeno mantiene la combustion universal, mantiene y vivifica el alma de nuestra Pátria.

Señores Diputados, descargué mi conciencia y os doy gracias por la atencion con que me habeis oido. Yo he dicho toda mi política; no llamo á nadie, pero visto lo difícil de las circunstancias, me siento y os aguardo á todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, es una gran desgracia para mí tener que hablar detrás del Sr. Castelar. Yo, dialéctico áspero y desabrido y de formas excesivamente prosáicas, no puedo hacerme la ilusion de entretener agradablemente á los Sres. Diputados, que están naturalmente bajo el encanto del lenguaje del Sr. Castelar, que es sin duda un orador poeta, el príncipe de los artistas de la palabra, ya que no el primer discutidor en el Parlamento. Solo puede salvarme la ley de los contrastes. No sé hasta qué punto pudiera agradar á los Sres. Diputados que un orador frio, armándose del escalpelo, analizara el discurso del Sr. Castelar, y despojándole de ese ropaje poético con que ha sabido vestirle su rica imaginacion, presentara solo su deforme esqueleto.

De todas maneras, yo no puedo hacer más que esto, porque nadie dá lo que no tiene, y yo no soy poeta. Me consuela, sin embargo, una circunstancia; me consuela haber oido de lábios del Sr. Castelar esta tarde, que este Congreso no es Congreso, que es una especie de justa literaria (apenas si merece el nombre de Academia ó Ateneo), por las digresiones históricas, y por los episodios puramente poéticos que se permiten muchos de los oradores que toman parte en los debates. Despues de haber dicho esto el Sr. Castelar con su inmensa autoridad, no creo estará de más que yo realmente me limite á discutir en este sitio los asuntos públicos, sin adornos postizos, en la forma grave y sencilla que se usa en todos los Parlamentos.

Ante todo, y puesto que es deber mio como presidente de la comision resumir el debate, debo hacer una declaracion á nombre de la comision entera, porque aquí se han dicho algunas frases graves, y es menester que no se desfiguren los hechos y que cada cual cargue con la responsabilidad que le corresponda. Se ha acusado al Gobierno del Rey de haber dado una Carta otorgada. (Por supuesto que la persona de cuyos labios salió ésta acusacion habia dicho poco antes, lamentándose de que estuviéramos en un período constituyente, que el proyecto de Constitucion era una obra revolucionaria.) Pero esa contradiccion no importa ahora; lo que sí importa hacer constar es, que se ha acusado al Gobierno de dar una Carta otorgada y de ahogar la discusion, y esto no es exacto. Es menester que cada cual tenga el valor de sus propios actos, y ese valor no ha de faltarle á la comision que se sienta en este banco.

El Gobierno del Rey, respetando la prerogativa del Parlamento, ha presentado íntegro un proyecto de Constitucion, para que el Parlamento lo discuta en la forma que en su autonomía considere conveniente. Ha podido hacer estas ó las otras consideraciones, expresar éste ó el otro deseo, hacer éste ó el otro ruego en el preámbulo; pero repito que el proyecto constitucional ha venido íntegro, para que íntegro se discuta, si así lo resuelve el Congreso. Si despues se ha presentado en la forma de cuestion prévia un dictámen proponiendo la aprobacion en globo de tres títulos, ese dictámen es de la responsabilidad exclusiva de esta comision. ¿Creeis, señores Diputados, que nuestro dictámen es un ataque á las prerogativas parlamentarias? ¿No os parece bien que se aprueben en globo esos tres títulos? Pues soberanamente podeis votar en contra y desechar nuestra propuesta; la prerogativa Real no está en ello interesada. Importa que esto quede bien claro, que no se desfigure la verdad de los hechos.

Consignada esta declaracion, voy á discutir el dictámen que está á la órden del dia, y empiezo por preguntar: ¿qué objeciones sérias y fundamentales se han expuesto en contra de él? Se ha dicho que este dictámen es un ataque á la soberanía nacional y la soberanía de las Córtes, y con este motivo se ha vuelto por centésima vez sobre un tema ya largamente discutido durante los debates del mensaje.

No quiero entretener mucho tiempo la atencion de los Sres. Diputados, ni ménos perderme en las abstracciones de la metafísica; solamente voy á decir algo sobre la manera que tengo de ver esta cuestion, aunque considerándola bajo el punto de vista que yo creo propio de una Asamblea política.

La Nacion no es patrimonio de una familia; la Nacion es autónoma y dueña de decidir de sus destinos. Esto lo ha dicho el Presidente actual del Consejo de Ministros, y antes que él lo habia dicho, en términos más enérgicos, y presidiendo tambien el Ministerio de una Monarquía, el jefe de la escuela doctrinaria en Francia, Mr. Guizot, cuyas palabras, si no me es infiel la memoria fueron las siguientes: «eso de que las Naciones sean el patrimonio de una familia, es una idea degradante para la humanidad.» Probablemente ésta seria tambien la teoría del Sr. Pidal, padre, no del Sr. Pidal, hijo; del Sr. Pidal, padre, que ciertamente no adivinaria cuando, sentando á su hijo sobre sus rodillas le acariciaba tiernamente, que llegaria un dia en que éste tratara con tan soberano desdén y con tan grande injusticia á una escuela á la cual no pertenezco, diga lo que quiera el Sr. Castelar, pero en la que militó, como uno de sus jefes más autorizados en España, con gloria y provecho suyos y del país, el Sr. Marqués de Pidal.

La Nacion es dueña de sí misma; esto es evidente; pero, ¿se infiere de aquí, por ventura, que el Congreso de Diputados sea soberano, y que su soberanía sea inmanente, de tal manera que pueda discutir todos los dias y á toda hora la Monarquía y la legitimidad del Trono de D. Alfonso XII? Esto es lo que parece inferirse de lo que aquí han establecido varios oradores, y principalmente de lo que ayer y hoy ha dicho el Sr. Castelar; y si esto es lo que se quiere significar, se comete un error crasísimo, un error superior al que se supone cometió Luis XIV, á quien tal vez sin razon se le imputa haber dicho: «el Estado soy yo.»

No, Sr. Castelar: S. S. no es la Nacion; el Congreso de Diputados no es la Nacion; el Congreso de Diputados representa en este momento histórico, juntamente con el Senado y el Rey, á la Nacion; pero no es la Nacion, ni él ni los tres Poderes reunidos.

Pues qué, señores, ¿no desaparecen del teatro del mundo y de la historia las Asambleas republicanas y las dictaduras que se engalanan con el nombre de dictaduras populares, lo mismo y con harta más frecuencia que desaparecen los Tronos á impulsos de la soberanía nacional? ¿Cómo se confunden ideas tan diferentes? ¿O es que teneis dos criterios, el uno para juzgar los movimientos nacionales que derriban los Tronos, y el otro para juzgar los movimientos nacionales que hunden las Repúblicas? No; no se pueden alterar así á capricho las leyes inmutables y eternas de la lógica.

Las Naciones son dueñas de sí mismas, es verdad. Cuando en ellas hay poderes ó instituciones caducas que se oponen al desenvolvimiento histórico de los pueblos, esas instituciones y esos poderes podrán resistir más ó ménos tiempo, porque ya se sabe que es ley ineludible que todo lo que vive repugna la muerte y se defiende de ella cuanto puede; pero á la postre, despues de una lucha material más ó ménos sangrienta, esos

poderes y esas instituciones caducas sucumben y desaparecen, porque no hay en lo humano quien tenga fuerza para impedir el progreso, que es la ley de la sociedad, como la gravitacion es la ley de la naturaleza. Y fuera del caso de estos poderes caducos, que son un verdadero obstáculo á la marcha de la civilizacion, y que naturalmente quedan arrollados por la corriente irresistible de las ideas y mueren para no resucitar jamás, sucede,—y de esto nos presenta frecuentes ejemplos la historia,—que á veces se forma en un país y en un momento dado una opinion uniforme y densa contra ciertos poderes, aunque no sean incompatibles con el progreso.

Estos movimientos nacionales, estos fenómenos y evoluciones sociales, son de distinta índole y ofrecen diversos caractéres. Hay movimientos de esta especie que son justos, que son legítimos, que son indeclinables; los hay tambien que son hijos de dolorosos extravíos, porque al cabo los pueblos, como todas las colectividades humanas, no pueden ménos de reflejar nuestra propia naturaleza, y, por consiguiente, obedecer en unas ocasiones á la razon y en otras á la pasion, puesto que despues de todo, las pasiones y el error son el lote de la humana naturaleza. Y sucede otras veces, por fin, que movimientos que son fundados y que están justificados en su orígen, en el momento de su explosion son poco afortunados en su desenvolvimiento y fracasan acaso por prematuros, acaso por no haber tenido la paciencia de esperar á que la opinion llegara á su madurez. Y en todos estos casos, y en todas estas hipótesis, y cualquiera que sea la índole de estos movimientos de la opinion, que alteran y trasforman una sociedad, hay una regla á que atenerse, hay una regla que se nos impone, y á la cual no hay más remedio que prestar sumision. La opinion pública, densa y uniforme en el momento de su explosion, ¿tiene despues una duracion igual á su intensidad? La voluntad del país, que en un momento dado produce un cambio fundamental en su organizacion política, ¿dura, persevera, permanece? Pues entonces, señores, es inútil que las instituciones ó los poderes caidos aleguen tales ó cuales derechos, porque todo cuanto digan en su abono será un mero artificio dialéctico que se deshace al soplo de la realidad.

No hay derecho contra el derecho; no hay derecho contra la autonomía nacional. Pero no sucede eso (estoy diciendo lo que es de sentido comun, estoy diciendo lo que la historia enseña, estoy diciendo una cosa que es inútil, que es ociosa, porque no hay nada más falso que una ciencia que se pone en pugna con la realidad y con la naturaleza humana); pero no sucede eso, decia, sucede que esa opinion pública, aunque densa y uniforme en un principio, cambia, ó bien porque el movimiento nacional fué hijo de un extravío, y al cabo de algun tiempo ha logrado sobreponerse la razon á las pasiones, ó bien porque aquel movimiento fué hijo de una sorpresa, á favor de la cual una minoría facciosa se impuso á la inmensa mayoría del país cuerdo y sensato, ó bien porque habiendo sido poco afortunado en su desarrollo, el país, cansado de estériles convulsiones, busca anhelante el reposo, la paz y el bienestar.

Pues en todos estos casos, si la Nacion para salvarse se echa en brazos de una institucion ó de un poder, de que tal vez á la ligera se privó, ¿negareis, Sres. Diputados, la legitimidad á este acto de la soberanía nacional? ¿Con qué derecho? Pues qué, ¿vale más la ambicion de Cromwell que el patriotismo y la abnegacion de Monk? ¿Es más legítima á vuestros ojos en Inglaterra la República, que apenas dura ocho ó diez años, que una Monarquía de siglos, que lleva trazas de perpetuarse, diga lo que quiera el Sr. Castelar, que ha hecho esta tarde el peregrino descubrimiento de que la Inglaterra no es una nacion monárquica?

Todo lo que podrá decirse del pueblo inglés, es que más tarde, despues de la primera restauracion, persistió en su voluntad de expulsar del Trono á los Estuardos; y porque en eso ha persistido, los Estuardos han vagado errantes por Europa y hecho una y muchas tentativas en el espacio de un siglo parecidas á las que en España está haciendo la rama de D. Cárlos, pero no han vuelto á ocupar el Trono de la Gran Bretaña. ¿Mas negareis que la Inglaterra ha afirmado en virtud de esa soberanía nacional que vosotros invocais, una y cien veces, antes y despues de la revolucion, y sigue afirmando con mayor energía el principio monárquico hereditario, considerándole como el símbolo de su nacionalidad y de sus glorias, y como la representacion verdadera y genuina con el Parlamento de la soberanía nacional?

Esto no se puede negar, á no ser que se cierren los ojos á la evidencia.

Pues aplicad estos principios de buena crítica y de sentido comun á los sucesos ocurridos en España.

¿Qué ha pasado aquí, señores? Se verificó la revolucion de 1868, que yo no he de juzgar. Sin juzgarla, puedo decir que hice cuanto pude por estorbar que se verificara, y que no la aplaudí despues del triunfo, respetando, como he respetado siempre y respeto ahora, las intenciones, los móviles y la conducta de los que obraron de esta suerte. Y digo esto, señores, hoy que la revolucion está vencida y en la desgracia, porque se lo he dicho desde estos mismos escaños á la revolucion triunfante, á la revolucion hecha Gobierno. Si no, no lo diria, porque me lo vedaria mi dignidad.

Ahora bien, y con esto no hago más que historia; el movimiento revolucionario triunfante hizo emigrar á la Reina de España. La Nacion hizo todo género de ensayos; pasó por un Gobierno provisional, por una regencia innominada, por una Monarquía democrática, por una República ensayada por los monárquicos de la víspera con carácter de República unitaria, por una República federal, al frente de la cual se pusieron los republicanos de siempre, y que produjo, como consecuencia natural de sus doctrinas, el peligro de que se desquiciara la integridad de la Pátria y se deshiciera la obra de los Reyes Católicos y de Felipe V, ó mejor dicho, la obra de los siglos y de todos los Monarcas, los desórdenes de Alcoy, y sobre todo, el escándalo de Cartagena y la entrega de nuestra marina al extranjero, para eterna vergüenza de aquella República.

Despues de eso vino el golpe de Estado del general Pavía, y la utopia irrealizable aunque patriótica y honrosa, del Gobierno nacional, y la formacion de un Ministerio de radicales y constitucionales, y más tarde la formacion de un Ministerio homogéneo, que empezó por declarar que aquella no era una República, sino pura y simplemente una INTERINIDAD, prometiendo, en la forma más solemne, que el país decidiria libremente de sus destinos en cuanto se pudieran verificar unas elecciones y reunirse Córtes. Y despues de todas estas tentativas y ensayos estériles, ineficaces, funestos muchos de ellos y otros insuficientes, para devolver el sosiego á este desventurado país, la Nacion fijó sus ojos con entrañable amor en el representante de la Monarquía he-

reditaria, y se arrojó en sus brazos, creyendo que con él se asentarian más fácilmente y sobre más sólidas bases el órden y el bienestar en España.

Yo os pregunto, y pregunto sobre todo á los señores Castelar y Sardoal, representantes aquí de la escuela radical, y que profesan el principio de la soberanía nacional: ¿no reconoceis legítima la proclamacion de D. Alfonso XII? Y si la reconoceis, ¿por qué nos acusais de que huimos de la discusion por miedo, por falta de argumentos para sostener esa legitimidad? ¿Vale más, por ventura, el hecho del puente de Alcolea, en que desgraciadamente se dividió el ejército, que el suceso del 30 de Diciembre, en que el ejército estuvo unánime? ¿Vale más en uno que en otro caso el asentimiento de la Nacion? ¿Valen más los Gobiernos producidos por aquel movimiento, y que tuvieron la desgracia de dar ocasion á que se encendiera de nuevo en España la guerra civil, que la restauracion, que ha tenido la fortuna de terminarla y devolver la paz á este país? ¿Valen más las Córtes que se reunieron por consecuencia del movimiento de 1868 que las primeras Córtes de la restauracion de la Monarquía? ¿Es que el sufragio universal, que era entonces la suprema de las legitimidades, no es ya hoy una legitimidad? Señores, ¿qué lógica es esta?

La Nacion, en el hecho del 30 de Diciembre, que se supone sin razon ni título alguno que no ha recibido despues ninguna consagracion, la Nacion ha afirmado en España, como el pueblo inglés ha afirmado en Inglaterra despues de la revolucion, el principio monárquico hereditario como símbolo de sus glorias, como lazo entre lo pasado, lo presente y lo porvenir, y como representacion verdadera y genuina, con las Córtes, de la soberanía nacional; y esto es lo que desconocen, con manifiesto error, lo mismo el Sr. Castelar que el señor Marqués de Sardoal.

Y eso que todavía no he dicho todo lo que aquí ha pasado, é importa á mi propósito completar la historia de los sucesos contemporáneos.

Me detuve, Sres. Diputados, en el hecho del 30 de Diciembre; pero despues, ¿qué ha pasado? Vino S. M., y fué al Norte, y se puso al frente del ejército, y levantó el sitio de Pamplona, apoderándose de la línea del Carrascal; volvió á Madrid y convocó á los comicios por sufragio universal; los comicios respondieron á su llamamiento, y nos enviaron á nosotros aquí para que ocupáramos estos escaños, á la vez que á los Senadores que componen hoy legítimamente el Senado español; y S. M. el Rey se presentó en este recinto; ¿cómo fué recibido? Con vítores y aclamaciones de todos los Diputados y Senadores; y esos aplausos crecieron cuando S. M. anunció que volvia al Norte á ponerse al frente del ejército para vencer al carlismo; y mientras el Rey, al frente del ejército, atacaba á los carlistas, nosotros discutíamos aquí la contestacion al discurso de la Corona, despues de haber resuelto libérrimamente poner en vigor un Reglamento que exige el juramento, y despues de haber jurado todos y cada uno de los Diputados sobre los santos Evangelios fidelidad al Rey D. Alfonso XII, reconocido á la sazon como Rey de España por Europa entera, sin excepcion de ningun pueblo.

Y el Rey volvió con la oliva en la mano, volvió triunfante, habiendo devuelto el inestimable bien de la paz á España; y el Congreso y el Senado, despues de dirigir calurosas felicitaciones al Rey por los triunfos obtenidos, cuando todavía estaba en el Norte, así como al ejército victorioso, apenas el Rey entra en Madrid, en una y en otra Cámara se nombran comisiones que, presididas por los dignos y respectivos Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, despues de renovar sus anteriores felicitaciones, leyeron al Rey en el salon del Trono la contestacion que ambos Cuerpos daban al discurso de la Corona.

¿Es todo esto cierto? Pues si es cierto, ¿con qué valor se atreve aquí nadie á decir, faltando á la exactitud de los hechos, que nosotros al formular esta cuestion prévia lo que hemos querido es impedir que se ataque la Monarquía y se ponga en duda la legitimidad de Don Alfonso XII?

Esta tarde nos decia el Sr. Castelar: ¿pues qué, no llevamos siete años de Parlamento? ¿No somos hombres experimentados en las lides parlamentarias? ¿Cómo es que la comision no tiene confianza en nuestra cortesía?

¡Confianza en la cortesía parlamentaria! Yo por mi parte la hubiera tenido siempre; pero la cortesía parlamentaria es poco: habia otras cosas que me inspiraban más confianza, mucha más confianza que esto; habia el juramento... Oigo interrupciones de cierta naturaleza, pero no las he podido coger; por si tienen alguna conexion con cosas que he oido fuera de este sitio, y no á Sres. Diputados, acerca del valor del juramento, yo me atreveré á decir en primer lugar, que este Congreso será tan soberano como querais, pero que su soberanía, por grande que fuera, no alcanzaria nunca á torcer los eternos preceptos de la ley moral, y que lo que para la ley moral es pecaminoso é ilícito, no puede ser inocente ni para esta Asamblea ni para otra ninguna, por alta que esté. No admito la doctrina del juramento con reservas mentales, y como yo, la rechazan precisamente los republicanos que os sirven de modelo. No hablaré de Inglaterra: ¿cómo en Inglaterra, á pesar de tener allí el Parlamento tanta importancia, se habia de tolerar á ningun Diputado que se levantara á poner en duda la legitimidad de la Monarquía?

Pero no se trata de Inglaterra; se trata de los Estados-Unidos... ¿Tienen noticia los que me interrumpen de que en los Estados-Unidos haya habido un Diputado, un magistrado, un funcionario que haya dicho jamás que se puede faltar al juramento de fidelidad á la República? ¿No saben esos señores mejor que yo que eso se considera allí como un doble delito, el de ser perjuro á su Dios y traidor á su Pátria, y que hasta por un acta adicional á la Constitucion se ha prohibido de todos modos y en todas las formas atacar la organizacion política de aquel país? De manera que lo que aquí se pretende, en suma, es establecer una cosa que es absurda por imposible, y que además está prohibida en todos los pueblos cultos. No hay pueblo alguno, si ha de vivir en paz y sosiego, si no ha de estar en perpétua fiebre revolucionaria, donde en circunstancias normales y ordinarias pueda permitirse á un Diputado, si es República defender la Monarquía, y si es Monarquía defender la República; en una palabra: no hay país alguno que permita atacar el principio mismo de gobierno bajo el cual vive.

Quede, pues, consignado que, si en un período constituyente se pueden discutir los poderes públicos, cuando ese período constituyente pasa, no es posible tolerarlo; yo excito al Sr. Presidente de la Cámara y á la mayoría á que no lo toleren; les excito con la fuerza que me da la conviccion y con el valor que me presta la conciencia, á que no permitan que nadie se levante aquí para impugnar directa ni indirectamente los fundamentos de nuestra Constitucion. (*Bien.*) Yo habia de-

clarado desde aquellos bancos, cuando ocupaba el Trono de España D. Amadeo, que no tenia vínculo alguno con aquella dinastía, y sin embargo sucedió lo siguiente. Se trató de la interpretacion del artículo de la Constitucion de 1869 que establece el procedimiento de la reforma, y discutiéndose sobre la inteligencia de ese artículo, ví con asombro que un Ministro del Rey se levantaba á decir que aquel artículo consagraba la inmanencia de la soberanía, en el sentido de que los Sres. Diputados pudieran, cuando lo tuvieran por conveniente, defender la forma republicana en contra de la Monarquía. Pues compañeros mios hay en estos bancos que me oyeron decir entonces: la dinastía de D. Amadeo es una dinastía muerta, desde el momento que uno de sus Ministros ha hecho desde el banco azul esa declaracion. Por consiguiente, lo que dije respecto de una dinastía con la que no me unia el menor vínculo, ¿no lo he de decir ahora respecto de la dinastía tradicional, recordando siquiera que he sido Ministro de la antecesora de D. Alfonso XII?

Señores, yo observo con dolor, con profundo dolor, porque amante apasionado del régimen parlamentario temo y me inquieto á la menor duda de que pueda no aclimatarse en nuestro país; veo con dolor que esta raza nuestra, impresionable, meridional, exagera todas las doctrinas, y no se contiene nunca en los límites de lo prudente y de lo justo; y lo digo á propósito de la manera como aquí se ha predicado y se ha implantado la doctrina de los derechos individuales, y á propósito de lo que se dice acerca de la soberanía nacional. Cuando recorro uno por uno todos los pueblos regularmente constituidos en América y en Europa, y veo que en ninguno se pretende por nadie destruir el principio fundamental del gobierno; cuando veo que el régimen de cada país está defendido por la prudencia y el patriotismo de todos y por la prevision de la ley, y veo que aquí se acusa de doctrinarios y de reaccionarios, ó como si dijéramos, de ignorantes y de estúpidos, á los que defendemos la causa de la razon y de la civilizacion, á los que invocamos en favor de nuestras doctrinas los procedimientos de la Europa y de Amsrica, y la autoridad de la historia; cuando veo que aquí ciertos hombres, de ciertas escuelas se entregan á esas exageraciones, y defienden lo que no se ha defendido en ningun país del mundo, temo por la suerte y por el porvenir de la Pátria, y sobre todo, por el porvenir de las libertades públicas.

Y basta lo dicho sobre soberanía nacional en combinacion con el principio hereditario, cosas ambas que se concilian y viven bien, como aquí han vivido mucho tiempo en la historia, y como siguen viviendo en muchos pueblos, y espero que en España, y voy á la segunda objecion capital que he visto que se hace á la cuestion prévia ó dictámen de la comision.

Se dice que este dictámen es un procedimiento inusitado, antireglamentario, que ataca á las prerogativas parlamentarias, que impide la deliberacion, la cual es el derecho exclusivo de las minorías; y esta tarde me desafiaba el Sr. Castelar á que invocara un solo precedente que autorizara esto de aprobar tres títulos de una ley que tiene muchos, en un solo artículo.

Yo decia para mí, recordando una frase de los teólogos: esto es *parvitas materiæ*; meros escrúpulos reglamentarios. Porque despues de todo, en el fondo y en la sustancia, lo que aquí hay es que nosotros hemos recibido de las secciones un doble encargo; el de dar un dictámen sobre el proyecto de Constitucion, y el de examinar y proponer lo que creyéramos conveniente acerca de la forma de discutir una parte del proyecto; y meditando sobre ambas cosas, hemos propuesto á la Cámara lo que nos ha parecido mejor. Como que la Cámara es autónoma, es dueña de sí misma, si á la Cámara no le parece bien, la Cámara podrá echar abajo nuestro dictámen; de manera que aquí este Poder, el Poder parlamentario, no está amenazado ni comprometido por ningun poder exterior; está en su mano el salvarse á sí propio del peligro. Pero el Sr. Castelar me ha hecho un reto, me ha arrojado el guante esta tarde; ¿por qué no he de recogerle? En primer lugar, sabe su señoría mucho mejor que yo que, el Reglamento autoriza expresamente el discutir títulos enteros sin descender á su discusion por artículos; de modo que ya es bastante reglamentario, ó por lo ménos no me parece que se opone mucho al espíritu y á la letra del Reglamento, que autoriza la aprobacion en globo de los títulos de una ley, el que propongamos al Congreso que apruebe tres de ese proyecto de Constitucion, que tiene 13. Y no es esto solo, en el régimen parlamentario, lo mismo que en el judicial y administrativo; en las cuestiones políticas, así como en las civiles, criminales y administrativas, la ley por sí sola no basta á satisfacer todas las necesidades de la vida; al lado de la ley nace la jurisprudencia, y por esó el Sr. Castelar, que, aunque no es abogado, discurre perfectamente en derecho, reconocia esta tarde que hay precedentes que autorizan, ó pueden autorizar, ciertas formas de discusion, y me desafiaba á que citara cualquier precedente en abono de nuestro proceder.

Pues bien, señores; yo creo que hay muchos precedentes más graves que este, inmensamente más graves. En primer lugar, es jurisprudencia presentar proyectos de ley, Códigos enteros con un solo artículo pidiendo la aprobacion y autorizacion para plantearlos como leyes del Reino. Yo mismo me declaro reo de este pecado, y recuerdo, entre otros casos, haber presentado en esta forma, siendo Ministro de Fomento en el Ministerio presidido por el Sr. Marqués de Miraflores, el Código de aguas en el Senado. La jurisprudencia tiene establecido tambien que el Gobierno presente aquí un proyecto de ley que no contiene más que tres, cuatro ó cinco artículos ó bases, pidiendo autorizacion para redactar por sí ó por medio de una comision un Código entero; en efecto, aprobadas cuatro ó cinco bases, se hace un Código y se promulga como ley. Y este precedente no le han establecido Córtes reaccionarias; está establecido, ó al ménos confirmado, por las Córtes de 1854 á 56; todo el mundo sabe que así es como se ha aprobado y publicado el Código de procedimientos civiles. Harto más grave parece que lo que nosotros proponemos, y lo es ciertamente la autorizacion que se da con solo haber examinado, discutido y aprobado tres ó cuatro bases para redactar un Código entero, y no un Código cualquiera, sino Códigos y leyes que afectan á la vida, al honor, la fortuna de las familias, á todo lo que hay más precioso para el hombre, á esos derechos individuales, en cuya defensa veo con dolor muy tibio á mi amigo el Sr. Castelar. Ya le diré despues á S. S. si ha cambiado ó no radicalmente de opiniones.

Pues todavía hay otros precedentes y otra jurisprudencia infinitamente más grave que esta; y ésta jurisprudencia que voy á señalar, tampoco ha sido establecida por Córtes conservadoras, ni mucho ménos reaccionarias, sino por las Córtes constituyentes de 1869.

Se hizo la revolucion de 1868, y el Gobierno pro-

visional legisló sobre todo lo legislable; el Gobierno provisional no se contentó con hacer una organizacion política ni una organizacion administrativa; no se contentó con legislar sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, no; hizo una legislacion sobre instruccion pública, una legislacion sobre ferro-carriles, una legislacion sobre obras públicas, una legislacion sobre minas, y extendió su solicitud y su sabiduría á todos los ramos de la Administracion del país. Yo no pertenecí á aquellas Córtes; pero sí el Castelar, y la memoria de S. S., á pesar de ser colosal, le ha sido infiel esta tarde, porque oiga el Castelar y oigan los Sres. Diputados qué manera, qué forma de deliberacion se autorizó por las Córtes de 1869. En la coleccion legislativa se encuentra la siguiente ley:

«Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional dictó y publicó desde su instalacion hasta la de las Córtes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investido por la revolucion de Setiembre...

¡La revolucion de Setiembre bastaba para investir de la soberanía al Gobierno provisional, y el movimiento nacional de 30 de Diciembre, con la consagracion de la victoria, con el sufragio universal, con el juramento prestado por todos los Sres. Diputados, con la contestacion al mensaje, y con todos los actos posibles de asentimiento, no basta para legitimar la restauracion!

«Se tendrán y obedecerán como leyes (continúa el texto) mientras las Córtes no decreten su reforma ó derogacion.»

¿No le parece al Sr. Castelar que esto es harto más grave que lo que nosotros proponemos? ¿No les parece lo mismo á los Sres. Diputados? Hay aquí un proyecto de Constitucion; los títulos relativos á la Monarquía no establecen nada nuevo; todos los artículos contenidos en esos tres títulos son idénticos á los que contiene la Constitucion de 1837, hecha por el partido progresista; á los que contiene la Constitucion de 1845, hecha por el partido moderado, y á los que contiene la Constitucion de 1869, hecha por el partido democrático. Pues si las tres escuelas que forman, por decirlo así, el fondo de la sociedad española en este momento histórico; si las tres tendencias, si las tres aspiraciones que aquí se agitan y se deben apreciar, han examinado y deliberado ya sobre todos esos puntos; si las tres escuelas han venido á estar conformes con todo esto, y de comun acuerdo han reconocido cuáles son los atributos esenciales de la Monarquía, ¿á que sobre lo mismo vamos á abrir otra vez debate? Porque es de advertir, Sres. Diputados, que, aun discutiendo mucho, no obstante que afirma la oposicion que no se discute nada, que hablando mucho por lo ménos, si es que se quiere distinguir entre perorar y discutir, todavía no se ha señalado ningun artículo que no deba merecer vuestra aprobacion, Sres. Diputados de la mayoría. Y esta es la manera de discutir los negocios; así es como se discute en todos los Parlamentos que quieren levantar su prestigio en la opinion. ¡Ah, cuánto se habla aquí de la necesidad que tienen los Reyes de poner de su lado la opinion de los pueblos! ¡No parece sino que los Parlamentos están exentos de esa ley! Tambien los Parlamentos, cuando se divorcian de la opinion pública, lejos de inspirarse en ella, cuando no obran con gran prudencia y patriotismo; cuando no tienen gran espíritu práctico ni saben medir bien sus fuerzas; cuando se empeñan en luchar con poderes más fuertes y más vigorosos y populares que ellos en un momento histórico dado, pagan bien cara su falta de prevision.

La historia nos enseña que en ciertas circunstancias el Poder parlamentario de un país tiene más fuerza que el Poder Real, y que en otras circunstancias determinadas, el Poder Real tiene más fuerza que el Poder parlamentario. ¡Ay cómo se olvida esto en este instante! ¡No se dirian ciertas cosas si más despacio se mirara la situacion del país por los amantes del régimen parlamentario!

Pues bien, señores; lo que yo he dicho bajo mi firma en un documento público, y conmigo han dicho hombres muy notables, á quienes aquí en un momento de buen humor, por esta aficion que tiene siempre el pueblo español á la ironía se ha calificado de *unos cuantos caballeros particulares* y de *novelistas políticos*, pero á quienes con estas ni otras frases no se les puede privar de una larga y brillante historia y de una gran respetabilidad, lo que he dicho en ese documento no tengo inconveniente en repetirlo ahora. El principio parlamentario está hondamente debilitado por los excesos de ese principio mismo durante el período revolucionario. Y este hecho es constante en la historia. Los excesos del régimen parlamentario durante la República francesa, naturalmente trajeron la reaccion en favor del Imperio, y los excesos y las locuras del Imperio trajeron consigo una reaccion en favor de la libertad. Esto es lo que sucede siempre en todos los pueblos. Acabábamos de salir del período revolucionario, y al afirmar la opinion nacional el principio monárquico hereditario en la persona de Alfonso XII, ha sucedido que el nuevo reinado se ha inaugurado con gran fortuna, hasta el punto de haber ceñido á sus sienes el nuevo Rey la corona de la paz, conquistada, no por una transaccion, sino por la victoria.

Pues todo esto aconseja que cada cual, juzgando con prudencia de su propia fuerza, se mantenga dentro de los límites de su derecho; así es que yo he de decir con completa sinceridad cuál ha sido uno de los móviles que me han impulsado á proponer esta cuestion prévia (hablo por mi propia cuenta en esto); los móviles que hemos tenido los individuos de la comision conjuntamente, expuestos están en el preámbulo del dictámen. Pero yo voy á decir ahora qué motivos particulares han impulsado mi conciencia á votar y á inducir á mis compañeros á que voten el dictámen que se discute.

Recuerdo bien lo que pasó á la caida del Imperio francés. Aquel Senado, queriendo resumir en sí la soberanía, se apresuró á hacer una Constitucion, porque todos los Senadores estaban conformes en que el nuevo Rey Luis XVIII habia de entrar en Francia, no en virtud del título hereditario, sino por la voluntad nacional; y en veinticuatro horas hicieron una Constitucion para presentarla á la aceptacion del Rey y exigirle el juramento de fidelidad á la misma; y recuerdo que decia el abate Montesquieu: «Señores, incurrís en una horrible contradiccion; llamais al hermano de Luis XVI, porque echais de ménos en la organizacion de la Francia la fuerza y la virtud del principio hereditario, y sin embargo quereis imponerle la ley fundamental. ¿Pues no comprendeis que con ese procedimiento quebrantais el principio hereditario, precisamente cuando quereis

darle vuestra consagracion?» Y mientras esto pasaba en el Senado, los favoritos que se agitaban alrededor de Luis XVIII le decian: «Eres Rey en virtud del derecho divino; no puedes inclinar tu cabeza ante el fallo de la soberanía nacional; por consiguiente, debes dar *tu Carta otorgada.*» Y así como el Senado hizo en veinticuatro horas una Constitucion, si no me engaño, un favorito hizo en una noche la Carta otorgada, y la Carta otorgada fué la que se puso en vigor en Francia, porque en aquel tiempo, á pesar de la proteccion que al partido liberal dispensó el Czar Alejandro, jefe de los ejércitos coaligados, como en política todas son pendientes y no hay poder en nadie para impedir que se desenvuelvan las consecuencias de un principio, una vez proclamado, la verdad es que el Rey en aquel momento tenia más fuerza que el Senado.

Pues bien; ¿qué ha sucedido aquí? Ha sucedido que el Rey que ocupa hoy el Trono de San Fernando, anunció en su manifiesto de Sandhurst que consideraba que no habia vigente ninguna Constitucion, y prometió que no resolveria nada sin el concurso de las Córtes, queriendo compartir desde luego con ellas la representacion y el ejercicio de la soberanía nacional. Y ha cumplido lealmente su Real palabra. La verdad es que el Gobierno ha tomado la iniciativa, como cualquier otro Sr. Diputado la podia haber tomado, y en virtud de esa iniciativa ha presentado el proyecto de ley, pero respetando en su integridad la prerogativa del Parlamento. Ha hecho más (porque es menester que desentrañemos lo que vale y lo que significa esa iniciativa tomada por el Gobierno de S. M. respecto del proyecto de ley fundamental). ¿Es, por ventura, que el Gobierno en el retiro de su gabinete, envolviéndose en las tinieblas y en el misterio, ha fabricado una Constitucion en un espíritu hostil al Parlamento? No; lo que ha hecho el Gobierno, y es bueno recordarlo, es lo siguiente (no sirve querer achicar los sucesos cuando los sucesos no son chicos de por sí): triunfante la restauracion, al ver que el Gobierno del Rey inauguraba una política espansiva, generosa, liberal; que la restauracion no venia acompañada de los ódios que suelen ser el cortejo de todas las restauraciones, que se empezaba por formar un Ministerio, el cual estaba revelando claramente en su composicion que el Rey D. Alfonso queria ser Rey de todos los españoles y no de un partido, que queria practicar una política de olvido, no recordando ni siquiera las fechas que más pudieran mortificarle, una porcion de hombres públicos que tenian respetabilidad, historia, que de toda suerte tenian la autoridad que dá el haber desempeñado los cargos de Senadores y Diputados y haber sido muchos de ellos Ministros, creyeron absolutamente necesario, ó al ménos muy conveniente, el que se acercaran los partidos monárquicos para concertarse y buscar fórmulas de transaccion á fin de llegar á una legalidad comun, al amparo de la cual pudieran vivir todos y alternar pacíficamente en el mando.

Esta es una idea vulgar; pero la verdad, por más que sea vulgar, no deja de ser verdad. De esta idea se puede burlar cuanto quiera el Sr. Marqués de Sardoal; pero, señores, ¿puede decirse sériamente que para que funcione con regularidad el régimen parlamentario en un país, no sea absolutamente indispensable, aun prescindiendo de ese turno que se llamaba utópico de los partidos, ó de ese turno... no sé de qué dijo el Sr. Marqués de Sardoal. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Fué el Sr. Pidal.) Pues me dirijo al Sr. Pidal. No extrañe S. S. mi equivocacion, porque á lo mejor veo que el Sr. Castelar y el Sr. Marqués de Sardoal defienden las mismas doctrinas que el Sr. Pidal. (*Denegaciones del Sr. Castelar.*) La identidad no puede ser mayor cuando el Sr. Castelar esta tarde, él, campeon de la libertad de cultos, ha sostenido, contra lo que atestigua toda la historia de la Iglesia, y eso lo demostraré en su dia, y contra el testimonio de toda Europa y América civilizada, que la competencia para decidir si ha de haber ó no libertad de cultos, para decidir si el establecer la tolerancia religiosa en un país es ó no políticamente conveniente, que esa competencia digo, es de la exclusiva jurisdiccion de la Iglesia. Es posible que no llegue tan allá el Sr. Pidal, á pesar de sus aspiraciones ultramontanas. (*Rumores.*) Eso es lo que ha dicho el Sr. Castelar, ó yo me he equivocado, y conmigo todos los Sres. Diputados.

Estaba diciendo, Sres. Diputados, que puede echarse, si se quiere, á broma y chacota lo de la legalidad comun; pero yo vuelvo á mi pregunta favorita, porque ante todo soy hombre práctico y deseo que la Providencia dote á esta raza de más espíritu práctico, para que se arraigue entre nosotros el régimen parlamentario; yo pregunto: ¿en qué país del mundo se vé que cada partido, aun siendo monárquico, tenga como bandera para distinguirse de otro partido tambien monárquico, una Constitucion ó ley fundamental especial suya y de su uso particular? Eso no se vé en ninguna parte; eso es la anarquía, eso es la perturbacion, eso es el desórden; así son imposibles las libertades públicas. Por consiguiente, era preciso ante todo hacer un esfuerzo para restablecer las condiciones esenciales de todo régimen parlamentario, para hacer que tuviéramos un Rey comun y una Constitucion comun; y se reunieron con tan patriótico objeto en el Senado 600 ó 700 ex-Senadores y ex-Diputados, y se nombró una comision de 40 ó 41, la mayor parte de los cuales tenian, además del carácter de ex-Senadores ó de ex-Diputados, el de ex-Ministros, y eran hombres prácticos y experimentados en los asuntos públicos. Y respecto de esta reunion, ya que de ella he hablado, necesito hacer constar dos hechos.

Es el primero que el Sr. Marqués de Corvera (y en esto me dirijo al Sr. Pidal que supuso que lejos de llegar al fin de la legalidad comun, habia surgido una grave disidencia en la subcomision, que la divergencia habia sido mayor en la comision general, y que si hubiéramos accedido, como se pidió, á llevar el proyecto á la reunion de los 600 ó 700 ex-Senadores y ex-Diputados, cada cual se hubiera ido por su lado, hubiera habido un *rompan filas* y aquello se hubiera deshecho lastimosamente); el Sr. Marqués de Corvera, digo, único que disintió en la subcomision, habia votado todo el proyecto, ménos el art. 11, y declaró, no una, sino cien veces (*El Sr. Pidal pide la palabra*), que aceptaba todo, absolutamente todo el proyecto, con tal de que en vez del art. 11 se insertara el correspondiente de la Constitucion de 1845. Y es bueno que yo diga que en la comision general y en la subcomision de los 40 ó 41 se reprodujeron las mismas manifestaciones. Estoy casi seguro de habérselo oido al Sr. Casanueva.

De manera que, en cuanto á la legalidad comun, no hay dificultad ninguna, ni aun con aquellos señores disidentes, si se exceptúa la relativa al art. 11.

Pero respecto de ese artículo, me voy á permitir dirigir una pregunta á mi amigo el Sr. Pidal. Me voy á permitir preguntarle, no para que me conteste ahora, sino para que me conteste cuando se discuta el art. 11

que es su lugar oportuno, si acepta las razones en que fundó su opinion y su voto el Sr. Marqués de Corvera al defender el texto de 1845. Porque el Sr. Marqués de Corvera en el seno de la sub-comision, como en el de la comision general, lo que dijo fué que le parecia preferible el artículo de la Constitucion del 45, por ser más elástico, por ser más flexible, porque no hacia más que enunciar un hecho, sin consignar ninguna declaracion legislativa, sin estampar ningun precepto ni prohibicion legal: el hecho de que en aquella sazon la religion de España era la católica, que con el artículo de la Constitucion de 1845 se podia, sin tocar á la ley fundamental, establecer la tolerancia religiosa; y no solo la tolerancia religiosa, sino la libertad de cultos; y no solo la libertad de cultos, sino que se podia hacer que el Gobierno subvencionara á los cultos disidentes al mismo tiempo y en igual medida que á la religion católica apostólica romana. ¿Acepta el Sr. Pidal las razones de esta divergencia? Si no las acepta, es bueno que sepamos que SS. SS. son pocos y están mal avenidos. (*Risas*).

Por lo demás, y para dejar á un lado el punto relativo á la reunion del Senado, debo decir, y este es el segundo hecho á que aludia, que nunca estuvo en la mente de la junta de los 600 ó 700 ex-Diputados y Senadores el volverse á reunir para discutir el proyecto de Constitucion. Si tal hubiera sido su propósito, se hubiera limitado á nombrar una comision compuesta de cinco ó siete indivíduos que, sirviendo de ponentes, redactara el proyecto; y si nombró 40 ó 41, eligiéndolos entre los que le parecieron más á propósito y de más larga historia, fué cabalmente porque no pensó en volverse á reunir, porque no se querian cuatro discusiones del proyecto, una en la subcomision, otra en la comision general, otra en el Senado y otra ahora en ambos Cuerpos Colegisladores.

Pues bien; el Gobierno, obrando con una cordura y con una prudencia de que no hay ejemplo en la historia de ninguna restauracion, no solo ha querido establecer la perfecta concordia de las Córtes con el Rey, haciendo que ambos Poderes ejecuten este acto de soberanía, en vez de imitar el proceder de Luis XVIII, sino que además, lejos de tomar la iniciativa por sí mismo, lejos de presentar un proyecto que fuera hechura suya, ha tomado la gran transaccion hecha por hombres importantes, que tienen distinta historia y pertenecen á distintos partidos, aunque todos monárquicos, para someterlo á las Córtes. ¡Ojalá que este círculo se ensanche aquí! El Gobierno, y los que con el Gobierno iniciamos aquella reunion y la inteligencia de los partidos, jamás hemos excluido á nadie; si hubiera acudido la representacion de otro partido igualmente monárquico, hubiéramos discutido y trabajado con él, como discutimos y trabajamos con los demás partidos monárquicos que al llamamiento acudieron, con objeto de establecer una legalidad comun. ¿Qué se puede decir contra un Gobierno que obra con esta prudencia y con esta cordura, y que de tal suerte salva la responsabilidad del Rey, á quien nunca podrá acusarse de haber impuesto su voluntad á la Nacion?

Pues bien, señores, uno de los móviles que á mí me han impulsado, es el de creer que ya que el Gobierno del Rey no ha imitado á Luis XVIII, tampoco debíamos nosotros imitar á aquel Senado, ni ménos regatear á la Monarquía que de tal modo se inaugura sus atributos esenciales; atributos que ni siquiera los demócratas la negaron en 1869.

Esto me lleva como por la mano á tratar de otra cuestion interesante y delicada, sobre la cual no quiero dejar de decir algunas palabras; me refiero á la abdicacion. Por de pronto, llama en esto una cosa la atencion: la solicitud del Sr. Marqués de Sardoal por la causa de Doña Isabel II, cuando la interesada, cuando la persona que se supone agraviada, no reclama ni se queja. Esa solicitud por la Reina Doña Isabel II habria sido más eficaz si se hubiera tenido en 1868; pero yo quiero dejar esto de un lado, y tratar la cuestion á grandes rasgos y á la altura que realmente tiene. No voy á inventar una teoría.

Recuerdo que yo fuí una de las personas á quien se dignó consultar S. M. la Reina Doña Isabel II sobre la abdicacion; y ya entonces, en la carta ó dictámen que elevé á sus reales manos, traté la cuestion de si era necesaria la intervencion de las Córtes para la validez de la abdicacion; mi opinion, pues, no es de ahora; es de hace mucho tiempo.

Yo me admiraba ayer cuando el Sr. Marqués de Sardoal, mi amigo, citaba una porcion de precedentes históricos, subiendo nada ménos que hasta el Rey Wamba. En mi deseo de seguir el consejo, aunque no el ejemplo, que me ha dado el Sr. Castelar, no he de entrar en el exámen de esos precedentes históricos, porque realmente el Congreso no es la Academia de la Historia, sino un Cuerpo Colegislador; pero no dejaria de ser curioso restablecer la verdad histórica respecto á la pretendida abdicacion de Wamba, á quien se le arrancó una firma por medio de la sorpresa, y dándole, si mal no recuerdo, un brebaje; ¿pero á qué ocuparnos de estos precedentes?

El Sr. Marqués de Sardoal, que es buen jurisconsulto, y no lo digo por pura cortesía, sino porque sé hasta dónde llega la competencia de S. S., que por cierto me dispensó la honra de que yo le guiara en sus primeros pasos con mi experiencia, ya que no con una superioridad de inteligencia que desgraciadamente no tengo, el Sr. Marqués de Sardoal sabe muy bien que para resolver un caso cualquiera por un precedente ó por varios precedentes, es necesario que haya identidad en el precedente que se cita y el caso que se trata de resolver. Pues bien; en las hipótesis que establecia su señoría, aun dándolas por buenas, el Rey tenia á su lado unas Córtes que reconocian su legítima autoridad; pero ¿cuál era la situacion de Doña Isabel II cuando hizo la abdicacion? Parece imposible que se olviden los *efectos jurídicos del caso de fuerza mayor*. ¿Cómo habia de venir Doña Isabel II á hacer su abdicacion ante unas Córtes que la habian declarado ya decaida del Trono? (*El señor Marqués de Sardoal*: Lo he aceptado ayer en la discusion.) Vamos discutiendo poco á poco, porque esto es lo que tiene el análisis, es fatigoso. Es más agradable dogmatizar, hacer discursos sintéticos, y mucho más si las aserciones que se hacen se adornan con las flores de la oratoria y de la poesía, con períodos muy meditados y de mucha lima; pero en cambio, solo el análisis descubre la verdad.

Yo establezco como punto de partida de mi razonamiento que hubo un *caso de fuerza mayor*; que era imposible que Doña Isabel II viniera á las Córtes con su abdicacion; y despues de establecer esto, pregunto: ¿cuál era la teoría que deducia ayer el Sr. Marqués de Sardoal de los precedentes? Pues el Sr. Marqués de Sardoal creia que era necesaria para la validez de la abdicacion la intervencion de las Córtes, porque hay en toda ley fundamental, escrita ó consuetudinaria, de un Estado, un pacto bilateral entre el Trono y la Nacion.

No hay para qué añadir que la Nacion son las Córtes para ciertas escuelas avanzadas; pero por el momento prescindo de este error, porque no me hace falta para mi argumentacion. Que habia un pacto bilateral entre el Rey y la Nacion representada por las Córtes; tal era la tésis del Sr. Sardoal. Pues si esta es la teoría, yo digo: ¿quién habia roto ese pacto bilateral? Si por ser un pacto bilateral y no poder derogarse sino con el concurso de ambas partes contratantes es precisa y necesaria para la validez de la abdicacion la intervencion de las Córtes, ¿quién habia roto eso pacto bilateral? ¿Cuál de las partes contratantes habia faltado á ese pacto bilateral? Pues las Córtes españolas de 1869, antes que tuviera lugar la abdicacion, ¿no habian declarado decaida de su derecho á Doña Isabel II?

Pero se dirá: es que si las Córtes habian declarado decaida de su derecho á Doña Isabel II, Doña Isabel II no tenia nada que trasmitir á su hijo D. Alfonso; objecion á la cual contesto diciendo que no está en manos de las Córtes, ni siquiera en manos de la Nacion entera, borrar los hechos de la naturaleza. Mal que pesara á las Córtes de 1869 y á cualquier otro poder, Doña Isabel II y D. Alfonso serian, aun emigrados en el extranjero, representantes del principio hereditario; de ese principio cuya virtud, cuya mágia, cuya eficacia en la imaginacion y en la conciencia de los pueblos pintó con su mágica palabra, con gran maestría y con mucha elocuencia mi compañero de comision el señor Fernandez Jimenez. Por consiguiente, cuando quiera que la Nacion española, cansada de estériles convulsiones, echase de ménos en su organizacion política esa fuerza, esa virtud misteriosa y mágica del principio hereditario, la familia de Borbon, que representaba las glorias de lo pasado y las conquistas mismas de lo presente, y que era una prenda y una esperanza para lo porvenir, cuando quiera que eso sucediese, esa familia, representando ese principio, podia venir á España, aunque la representacion lo mismo podia estar en la madre que en el hijo. Por consecuencia, seria un argumento ocioso y fútil el que se fundara en la declaracion del decaimiento de los derechos de Doña Isabel II; declaracion que cualesquiera otras Córtes posteriores podian, por otra parte, derogar con la misma autoridad que la habian establecido las anteriores Córtes.

¿Qué, pues, se puede decir despues de esto contra la validez de la abdicacion? ¿Es que se quiere que puesto que entonces no se pudo consultar á las Córtes se las consulte á *posteriori*? ¿Es que se quiere que las Córtes aprueben esa abdicacion? Pues, señores, D. Alfonso XII tiene una aprobacion superior al voto de las Córtes; tiene la aprobacion nacional. No es Doña Isabel II, sino D. Alfonso XII, el que la Nacion ha aclamado al tiempo de verificarse la restauracion. Don Alfonso tiene la consagracion de la victoria, tiene el juramento de los Diputados, tiene el juramento de los Senadores, tiene el asentimiento, por consiguiente, de las Cámaras. ¿Qué más aprobacion de aquella abdicacion quereis que el reconocimiento que en todas las formas y bajo todas las manifestaciones han hecho la Nacion, el ejército y los Cuerpos Colegisladores del derecho de D. Alfonso XII? Pues si la voluntad de la Nacion hubiera sido que no fuera D. Alfonso el que ocupara el Trono, sino su madre, la Nacion, el ejército y las Córtes ¿habrian hecho lo que han hecho? Y lo que han hecho, ¿no envuelve forzosa y necesariamente la aprobacion del acta de abdicacion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Alonso Martinez se encuentra fatigado, como quiera que falta poco para terminar las horas de Reglamento, podria suspender su discurso y acabarlo en la sesion de mañana. Lo dejo á la voluntad de S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Voy á concluir, señor Presidente, porque la parte que yo deje sin contestar del Sr. Castelar, espero que la contestará mejor y más elocuentemente que yo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No quiero, sin embargo, sentarme sin hacerme cargo de la segunda parte del discurso del Sr. Castelar.

El Sr. Castelar, con grande habilidad, porque domina la palabra, ha discutido lo indiscutible, ó lo que debia ser indiscutible; lo que de hecho estamos discutiendo aquí, aunque espero que sea por última vez. Pero su tésis, en sustancia, ha sido la siguiente: Su tésis ha sido demostrar de todas las maneras posibles, que una institucion que como la Monarquía no se discute, es una institucion muerta, y que la Monarquía es un molde estrecho, es una bandera bajo cuyos pliegues no cabe sino una pequeña porcion de los españoles, mientras que la República, que lejos de rehuir la discusion busca la luz, es un gran centro en donde caben absolutamente todas las opiniones y todos los ciudadanos, conservando la integridad de su honor y de su conciencia. Me parece que esta es en sustancia la tésis del Sr. Castelar.

Por de pronto, me parece tambien un descubrimiento nuevo eso de que las instituciones que no se discuten sucumben pronto, porque yo no tengo noticia, por ejemplo, de que en la India haya discutido nadie el poder de los Bracmanes, poder superior á los mismos dioses, toda vez que los dioses, segun decia la ley de Manú, se extinguirian sin las preces y las oraciones de los sacerdotes. (*El Sr. Castelar*: Por eso la han conquistado.) Pues aquel poder ha durado más de 3.000 años; como el Sr. Castelar me dé á mí para la Monarquía una duracion igual, me siento satisfecho.

En segundo lugar, ya me parece haber indicado, y me conviene repetir ahora, que la República no se deja discutir allí donde ha llegado á establecerse sólidamente. En los Estados-Unidos es delito de alta traicion el discutir, no ya la forma fundamental de gobierno, sino hasta la cuestion de separacion de los Estados. En aquella Nacion, donde se exige el juramento de fidelidad á la República, al presidente, á los Senadores, á los Diputados, á los magistrados, á todos los funcionarios, y en donde se hace depender de ese juramento hasta el goce y el ejercicio de los derechos del ciudadano, no se tolera que nadie falte á ese juramento de fidelidad á la República. Y aun me parece recordar, aunque de esto no estoy tan seguro, que en la misma República francesa de 1848, á pesar de que fué un gobierno transitorio, se sostuvo la doctrina de que la República no podia permitir que se discutiera el principio mismo de su existencia.

Pero vengo á lo que me parece más importante. Su señoría en sustancia, en la segunda parte de su discurso, ha encaminado todas sus observaciones y esfuerzos á convencer á los Sres. Diputados, y más que á los Sres. Diputados al país, de las excelencias de la República sobre la Monarquía, de las ventajas que tiene ese poder pasajero, amovisible y responsable sobre el poder permanente y hereditario.

Pues bien; yo pregunto á S. S.: ¿dónde está ese partido republicano que disponga aquí de una suma de fuerzas sociales tales que le dén el derecho de imponerse á la mayoría monárquica de los españoles? (*El se-*

ñor Castelar: No quiero que se imponga.) ¿Dónde, y cuándo, y cómo ha nacido ese partido republicano? ¿Qué intereses, qué ideas nos ha traido la República á España? ¿Cuáles son sus títulos de gloria?

Es menester que exhibais vuestros títulos, ya que quereis disputar sus títulos seculares á la Monarquía.

Yo no veo más que una cosa; que la República en España fué engendrada por una sorpresa, y produjo frutos de maldicion. Así lo ha reconocido el Sr. Castelar, que para poder seguir sosteniendo la idea republicana en España, empieza por hacer acto de contricion, empieza por hacer una retractacion solemne de todos sus errores anteriores, de todas las doctrinas de su vida. (*El Sr. Castelar hace signos negativos.*)

Yo se lo demostraré ahora á S. S. Ruego un poco de atencion, porque no sirven denegaciones; es menester oponer á mis palabras demostraciones convincentes.

En primer lugar, me obliga S. S. á rectificar un error que cometió ayer. Su señoría nos dijo ayer que no habia variado más que en ciertos accidentes de su doctrina, pero que conservaba íntegro y en sustancia su credo; y dijo que de todas suertes, si habia abandonado algunas de sus doctrinas, habia sido para caer del Poder, mientras que otros las abandonaban para subir á él, y por cierto que estas palabras arrancaron un aplauso bastante general en las tribunas. Expongo el hecho tal como pude observarle.

Confieso, señores, que me asombré de la falta de memoria de los que aplaudian. Hasta ahora, que yo sepa, solo un compañero de S. S. podria pronunciar las palabras que pronunció ayer el Sr. Castelar: D. Nicolás Salmeron.

Don Nicolás Salmeron faltó quizá ya á la idea capital de la República, á la idea de la federacion. De esto no estoy bien seguro, porque no recuerdo en este momento las opiniones que sobre la federacion profesaba el Sr. Salmeron.

Como quiera que sea, un general muy olvidado, con quien no tengo lazo alguno, ni siquiera el de las simpatías, pero á quien he de hacer la justicia de decir que acaso sea el que mayor servicio ha prestado á la causa del órden en este país, el general Gonzalez Iscar, fué quien cambió el plano inclinado por donde rodaban los sucesos, precisamente cuando este pobre país estaba ya tocando al fondo del abismo, merced á los cantonales y socialistas; el general Gonzalez fué el que, consciente ó inconscientemente, probablemente inconscientemente, á juzgar por su conducta posterior, derribó al Sr. Pí y Margall, que es quien señala ó forma el último límite á que llegó la anarquía en nuestra desventurada Pátria. El general Gonzalez fué, en suma, quien provocó la entrada en el Poder de D. Nicolás Salmeron. El Sr. D. Nicolás Salmeron representaba una tendencia de órden en aquella situacion y en aquel momento histórico; trató de organizar el ejército para resistir al carlismo y á la demagogia; pero llegó un momento en que la opinion pública se pronunció á favor del restablecimiento de la pena de muerte, sin la cual se creia imposible la disciplina militar.

Entonces, á pesar de participar de este convencimiento, quizá el Sr. Salmeron, por un sentimiento exagerado de dignidad, recordando sus doctrinas y sacrificándose al espíritu de escuela dijo: «todo eso será verdad; la pena de muerte será necesaria para la salvacion de la sociedad, pero yo dignamente no puedo restablecerla y abandono el Poder.» Y subió el Sr. Castelar; y subió, ¿para qué? Para restablecer la pena de muerte. Subió, pues, al Poder abandonando una doctrina capital que habia propalado y defendido durante su vida entera; subió al Poder con el compromiso de aumentar y mejorar la organizacion del ejército y de restablecer la disciplina militar, él que toda su vida la habia empleado en predicar contra los ejércitos permanentes y en acusar á los Gobiernos de violencia, porque tenian la crueldad de arrancar los hijos de los brazos de sus madres para llevarlos á la muerte. (*Bien, bien.*)

Conste, pues, que el Sr. Castelar vino al Poder haciendo actos de contricion, abandonando su pasado.

Pues luego, dentro del Poder, señores, ejerció la dictadura. ¿Es que acaso la dictadura formaba tambien parte del credo democrático de que habia sido apóstol el Sr. Castelar en todas las ciudades del Reino? (*El Sr. Castelar*: Con Cartagena.) Pues despues hizo más el señor Castelar; sin las mismas apremiantes necesidades de órden público, sin que para ello pudiera invocar el *salus populi suprema lex esto*, S. S., que siempre habia criticado la escuela regalista, la escuela doctrinaria, y que como consecuencia de su *nocion del Estado y de los derechos individuales* habia proclamado, juntamente con el Sr. Salmeron, el dogma de la Iglesia libre dentro del Estado libre, fué el que en una forma un poco tímida y vergonzante ejerció la regalía, presentando dignísimos Prelados para la provision de las mitras vacantes.

Pero vamos á lo que importa. Yo no comprendo el reto que me ha dirigido el Sr. Castelar, despues de las declaraciones graves, pero de verdadero mérito por la franqueza, que nos ha hecho S. S. con su acostumbrada elocuencia esta tarde. Ya no hay que ir investigando como con una luz cuáles son las nuevas doctrinas que su señoría importa ahora de Francia, despues de sus conferencias con Gambetta y otros republicanos. (*El Sr. Castelar*: O ellos las han tomado de mí.) Conste, Sres. Diputados, que yo no quiero rebajar en lo más mínimo el mérito de un compatriota mio, que además es un pensador y orador eminente; yo he dicho solo *despues de haber conferenciado*; pero no he dicho que le haya inspirado á S. S. Gambetta; y por lo que dice el Sr. Castelar, y yo lo hago constar con mucho gusto, ha sido su señoría quien ha inspirado á Gambetta y sus compatriotas.

Pero vamos á lo pincipal. El partido republicano apenas si daba muestra ninguna de sí en España hasta la revolucion de 1868, y aun entonces vino á esta Cámara en exigua minoría. Durante el período brillante de la union liberal, siendo su jefe D. Leopoldo O'Donnell, se sentaba solo, completamente solo en aquellos escaños el Sr. D. Nicolás Rivero, y el Sr. Rivero expuso constantemente las mismas doctrinas que despues he oido exponer en varias ocasiones al Sr. Castelar; el señor Rivero decia: «la forma de gobierno es un accidente; la sustancia es la democracia; bajo una Monarquía, como bajo la forma republicana, puede triunfar y realizarse el credo democrático, porque lo que importa es reconocer que los derechos individuales son ilimitados é ilegislables. Con tal de que estén perfectamente garantidos, ó mejor dicho, con tal de que la ley no se considere autorizada para tocar en manera alguna al derecho á la vida, al derecho á la honra y otros semejantes; con tal de que la ley no pueda cohibir el pensamiento, ni violar el domicilio, con tal de que no tenga límite alguno la libertad de la prensa (cosa que por cierto no sucede en los Estados-Unidos); y en suma, con tal que sean religiosamente respetados todos los derechos individuales, el credo democrático se ha realizado, impor-

tando poco que se realice bajo una Monarquía, ó bajo una República.»

Pues bien; siendo esta la doctrina sustentada lo mismo por el Sr. Castelar que por el Sr. Rivero, el Sr. Castelar, despues de este último viaje á Francia, viene á decir en estas Córtes, invirtiendo los términos del problema lo siguiente: «dadme el *accidente*, y os entrego la *sustancia*; dadme la *forma*, y os regalo el *fondo*; dadme la *Reqública*, y os entrego á discrecion los derechos *individuales*. ¿Es cierto, ó no que, ha dicho esto el Sr. Castelar? (*Sí, sí.*) Luego S. S. ha cambiado radicalmente, fundamentalmente su credo político; porque la fuente de un credo político está en la nocion del Estado y de los derechos individuales; de ahí nacen y surjen todas las doctrinas, como las consecuencias se derivan de sus premisas. Ya el Estado no es como antes para S. S. una institucion única y exclusivamente destinada á realizar el derecho; ya el Estado es para S S.... no sé lo que es, porque al cabo los doctrinarios reconocemos límites á la accion del Estado, pero no sabemos qué límites le reconoce ahora S. S.; lo que sí sabemos es que no importa ya nada al Sr. Castelar la suerte de los derechos individuales, la suerte de la libertad, de la vida, de la inviolabilidad del domicilio, de los fueros del pensamiento; lo que sabemos es que á S. S. no le importa el despotismo, con tal que ese despotismo no le ejerzan los Reyes, con tal que le ejerzan las muchedumbres ó las Asambleas. (*Bien, bien.*)

Estoy fatigado, es tarde, y voy á concluir, resumiendo mi pensamiento sobre esta segunda parte del discurso del Sr. Castelar, confiando en que el Sr Presidente del Consejo, al resumir el debate, llenará los muchos huecos que yo he dejado. Preguntaba yo hace poco, al hacerme cargo de esta segunda parte, qué títulos podia exhibir á la consideracion del pueblo español la República para desalojar del puesto que ocupa hace tantos siglos la Monarquía.

Yo no veo, señores, que alegue ningun título; la República no ha traido, no ha aportado al fondo comun de la civilizacion española absolutamente nada más que una idea. Yo pregunto de buena fé al Sr. Castelar, y discuto con entera sinceridad, si ha traido alguna otra cosa que la idea de la federacion. No hablo ahora de las consecuencias materiales, que á mi juicio se han derivado del principio mismo de la federacion; hablo de las ideas. ¿Me querrá decir el Sr. Castelar qué es lo que nos ha traido la República? ¿Es que, por ventura, nos ha traido la libertad de cultos, que sin duda para S. S., á pesar de aquel período de su discurso en que llegó al apogeo de la elocuencia, es una gran conquista? Pues la libertad de cultos estaba consignada antes por el partido radical, por el constitucional y por el democrático en la Constitucion monárquica de 1869, anterior al nacimiento de la República. ¿Es que ha traido al fondo de la civilizacion española la idea misma de los derechos individuales, que yo he combatido y sigo combatiendo en su carácter de ilimitables, pero que reconozco como derechos naturales existentes en la persona desde que nace, y por consiguiente, con obligacion en la ley de sancionarlos, armonizándolos con los derechos de todos los demás ciudadanos y con los atributos propios del Estado?

Pues esa teoría, esa idea de los derechos individuales tampoco pertenece al partido republicano; antes que naciera aquí la República se habian consignado con una extension verdaderamente censurable en la Constitucion monárquica de 1869. ¿Es que se debe al partido republicano el principio de la libertad económica? Desenvuelto estaba con exageracion en su aplicacion á todos los ramos; en las minas, en los ferro-carriles, en las obras públicas, en todo. El Sr. Echegaray, demócrata, pero monárquico, se habia apresurado á dictar todas esas leyes, autorizadas las unas con su firma é inspiradas las otras al Sr. Ruiz Zorrilla. Por consiguiente, ¿qué ha traido á España la República? Solamente la idea de la federacion; es decir, una idea que tiene por objeto dislocar la nacionalidad española, desmembrar esta misma nacionalidad, y por medio de la creacion del canton llevarnos á un retroceso de siglos.

Porque no conozco nada más insensato ni más atrasado que la idea del federalismo; por una especie de lazo federal es como se forman las grandes nacionalidades, y hasta las grandes ciudades. Lóndres mismo no es más que una federacion de pueblos; pero predicar la federacion en un país donde ya se ha podido elaborar la unidad nacional, eso es una especie de parricidio, es un acto de demencia. Pues esa idea de la federacion y del cantonalismo, tras de la cual asomó naturalmente la idea socialista, produciendo las quemas de Alcoy, los desórdenes de Cartagena y la pérdida de nuestra marina, de la que se apoderaron los extranjeros, eso es lo único que debe España á la República.

¡Y así con estos títulos se quiere disputar la preferencia en el ánimo de la España monárquica á la Monarquía que ha vivido siglos; á la Monarquía, con cuya bandera despues de una lucha de ocho siglos arrojamos á los árabes al otro lado del Estrecho; á la Monarquía que en Lepanto salvó á la Europa del dominio de la media luna; á la Monarquía, que dió la posesion de un Nuevo Mundo á la España, en cuyos dominios no se ponia el sol; á la Monarquía, que ha impreso su sello allí donde S. S. decia esta tarde que está impreso el sello de la raza española; á la Monarquía, que es la única institucion que puede impedir aquí la reproduccion de ciertas escenas que en una ocasion, á propósito de las cuestiones de Ultramar, me hicieron comprender á mí, que siempre he sido monárquico, lo que son ciertos poderes pasajeros, movedizos, amovibles, en donde fácilmente pueden penetrar los enemigos del nombre español; á la Monarquía, que en tiempos modernos nos ha dado por su misma iniciativa el régimen parlamentario, despues de haber abolido los vínculos, los señoríos, los feudos y los privilegios, y que por medio de las leyes desamortizadoras ha devuelto á la industria, al comercio, á la agricultura, á la actividad individual la inmensa masa de bienes antes esterilizada por la mano muerta; á la Monarquía, que acaba de darnos la paz que tanto ansiábamos, de que tanto necesitábamos para que renaciera este desventurado país, que no podia ya soportar, ni por el estado de su Tesoro, ni por las condiciones de su crédito, ni por su misma poblacion, la continuacion de una guerra debida á los extravíos y excesos de la revolucion y del cantonalismo!

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse en secciones mañana despues de la sesion si hubiese tiempo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez, el acuerdo fué afirmativo.

Dióse cuenta de la comunicacion siguiente, y se acordó pasara á las secciones, con la relacion que acompañaba, para nombramiento de una comision especial:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos Sres.: Adjunta

tengo el honor de remitir á V. EE., de Real órden, la relacion de los Diputados militares que han obtenido gracias por los servicios contraidos en la guerra civil que acaba de terminar, rogando á V. EE. que, al dar cuenta de ella al Congreso, hagan presente, en analogía con lo que se practicó á la terminacion de la guerra de Africa, no se declaren incompatibles á dichos militares, toda vez que las mencionadas gracias han sido obtenidas por méritos de guerra, que han dado la paz al país. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para el fomento del arbolado, habia elegido presidente al Sr. Escobar (D. Ignacio José), y secretario al Sr. Marqués de Viana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de peticiones; continuacion de la discusion pendiente, y si hubiese tiempo, reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion de un anticipo reintegrable á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y Lérida á Reus y Tarragona.

Á LAS CÓRTES.

Entre los estragos de la guerra civil, ya felizmente terminada, no ha sido el ménos considerable el deterioro de las líneas férreas enclavadas en territorios casi constantemente ocupados por los rebeldes. Los inmensos perjuicios por esta causa originados, han recaido, no solo sobre las compañías concesionarias, sino tambien sobre la riqueza general del país, grandemente menoscabada durante el tiempo en que, suspendida la explotacion, ha sido imposible todo género de movimiento en las líneas que se hallaban en este caso. Es por lo tanto de interés nacional acudir en auxilio de las empresas para la reposicion de los desperfectos ocasionados y restablecer las vías deterioradas en las condiciones de una explotacion normal.

Así lo entendió el Gobierno de S. M. cuando, á reserva de dar cuenta á las Córtes, otorgó en 26 de Noviembre último á la compañía del ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona un anticipio para la rehabilitacion de parte de su línea, contrayendo virtualmente la obligacion de proceder de la misma manera con las compañías que se encontrasen en parecido caso; y así debe entenderse tambien ahora en que, despues de reconocidos los estragos hechos en su respectivas líneas por las fuerzas carlistas, acuden en demanda de análogos auxilios la compañía de los ferro-carriles del Norte, la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y la de Lérida á Reus y Tarragona.

Tratándose de un caso de fuerza mayor, y siendo los daños que se quiere ahora reparar ajenos enteramente á la voluntad de las compañías, parece natural que no se les exijan sacrificios superiores á sus fuerzas, debiendo tenerse en cuenta, por otra parte, no solo los servicios que en épocas normales prestan en beneficio de la prosperidad general, sino los extraordinarios que en las aflictivas circunstancias por que acaba de atravesar el país han prestado al Gobierno legítimo por medio del trasporte de tropas y material de guerra.

El Estado, á cuyo dominio han de pasar las líneas al término de las respectivas concesiones, se halla interesado en conceder, tomando ejemplo de lo que en otras Naciones se ha hecho en casos semejantes, el auxilio que se le demanda, principalmente cuando lo que se le pide es solamente un anticipo reintegrable, que por lo tanto no causa gravámen de consideracion al Erario público.

No son las empresas que lo solicitan las únicas que han de reportar ventajas del anticipo de que se trata; la agricultura, el comercio y la industria tambien saldrán gananciosas en que se restablezca cuanto antes la circulacion; y si por la ley de 1.° de Marzo de 1861 se han concedido á las empresas de ferro-carriles en circunstancias extraordinarias anticipos de subvencion, sin interés en la mayor parte de los casos, bien puede ahora otorgarse una gracia equivalente á compañías cuyas líneas se hallan en gran parte destrozadas por causa de la guerra.

El único inconveniente que esto podria ofrecer, seria el de que se intentase generalizar el auxilio haciéndolo extensivo á todas; pero la concesion que se propone no podrá ser invocada como precedente por las que hubiesen sufrido perjuicios de otra naturaleza, puesto que el Gobierno entiende, y siempre ha entendido, que solo son acreedoras al anticipo las que no habiendo podido durante largo tiempo explotar en todo ó en parte sus lí-

neas por hallarse en poder del enemigo, necesitan ahora invertir cuantiosas sumas en reparaciones de las obras deterioradas y adquisicion del material destruido por las fuerzas enemigas.

Fundado en estas consideraciones, y en vista de la urgencia con que se debe proceder á la rehabilitacion de las líneas con el objeto de que se reanude la actividad comercial, en gran parte interrumpida en las provincias que aquellas atraviesan, y confiando en que el patriotismo y sabiduría de las Córtes acogerán benévolamente este pensamiento, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de proponer á las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 7 de Abril de 1876.=C. El Conde de Toreno.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á las compañías de los ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y Lérida á Reus y Tarragona un anticipo, reintegrable en el plazo de tres años, de 3.125.000 pesetas en metálico ó valores públicos, con destino á la reparacion de las obras destruidas durante la guerra, y adquisicion del material necesario para la explotacion normal de sus respectivas líneas. La devolucion al Tesoro la harán las empresas en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.° De la suma total del anticipo se asignará un millon de pesetas á la compañía del Norte, 2 millones á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, y 125.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para fijar el plazo en que han de terminarse las obras de reparacion y adquisicion del material á que se refiere el presente anticipo, así como tambien para intervenir el producto de la explotacion hasta el reintegro de las cantidades anticipadas, en el caso de que á los tres años no lo hubiesen verificado las citadas compañías.

Madrid 7 de Abril de 1876.=C. El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 8 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una comunicacion del Sr. Bonanza participando haber renunciado la gran cruz del mérito militar.=A las secciones pasa otra comunicacion del Sr. Primo de Rivera manifestando haber obtenido el título de Marqués de Estella en recompensa á servicios de campaña.=Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Benavarre, por no haber presentado su acta el Sr. Jovellar trascurridos los treinta dias que marca la ley.=Preguntas del Sr. Mariscal, referentes á la necesidad urgente de facilitar á los pueblos los medios indispensables para la extincion de la langosta.=Se comunicarán al Sr. Ministro de Fomento.=Pasan á la comision de Peticiones dos exposiciones de varios pueblos de la provincia de Palencia y de otros del distrito de Villalpando pidiendo condonacion de la contribucion de este año por considerar perdidas sus cosechas.=A la misma comision pasa una exposicion del Ayuntamiento de Santander contra los fueros, y otra sobre restablecimiento de la unidad católica, del Cabildo catedral de Oviedo.=No habiendo optado el Sr. Bugallal por uno de los dos distritos, Orense y Bande, por que ha sido elegido, se procede al sorteo que previene la ley, y resulta quedar vacante el último.=Acuerda el Congreso que se ponga en conocimiento del Gobierno á los efectos oportunos.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de peticiones.=Sin discusion se aprueban los comprendidos en los números del 16 al 27.=Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitucion.=Rectificacion del Sr. Bugallal.=Alusion personal del Sr. Orovio.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Sardoal, Castelar y Alonso Martinez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Castelar.=Explicacion del señor Sagasta acerca del voto que va á emitir la minoría.=Rectificacion del Sr. Alonso Martinez.=Se declara el punto discutido, y se aprueba el dictámen en votacion nominal.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision encargada de dar dictámen acerca de que se inscriba el nombre del Marqués del Duero en el salon de sesiones.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la citada comision.=Queda igualmente sobre la mesa el expediente del ferro-carril de Sevilla á Huelva.=El Sr. Fernandez de la Hoz avisa no poder asistir por hallarse enfermo.=Pasa á la comision de Peticiones la lista designada con los números 28 á 35.=Orden del dia para el lunes: el dictámen de actas que está sobre la mesa; el que acaba de leerse proponiendo se inscriba el nombre del Marqués del Duero en las lápidas del salon de sesiones, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Bonanza, participando que habia renunciado, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del Congreso y á lo que prescribe el art. 14 de la ley electoral, la gran cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra, con que habia sido agraciado por S. M. el Rey.

Se mandó pasar á las secciones, para que la comision que éstas designen, entienda, además de la comunicacion del Ministerio de la Guerra, de que se dió cuenta ayer, sobre recompensas y gracias á oficiales y jefes del ejército, la que dirigia hoy al Congreso el Sr. Primo de Rivera, participando que se habia hecho cargo de la capitanía general de Madrid, la que habia desempeñado anteriormente, y dejó para mandar un cuerpo de ejército de los que operaban en campaña, y manifestando al propio tiempo, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Congreso, que habia sido nombrado Marqués de Estella, como recompensa á servicios de campaña.

Dada cuenta de que no habiendo presentado el señor D. Joaquin Jovellar el acta de su eleccion para Diputado á Córtes por el distrito de Benavarre, provincia de Huesca, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez (D. Cándido) de si el Congreso acordaba, puesto que habian trascurrido los treinta dias marcados en el art. 139 de la ley electoral, si se procederia á nueva eleccion, el Congreso asi lo acordó, poniéndose en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Fomento, y siento que S. S. no ocupe su banco; pero asuntos importantes le retendrán en otra parte, y no quiero dejar de dirigirle la misma pregunta que le hice la víspera del fausto acontecimiento de la paz.

Se trata de que ha llegado el momento crítico de perseguir y entrar en campaña contra la extincion de la langosta. En nuestro país, señores, suele suceder que nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena, ni del cólera morbo hasta que se presenta el primer caso, y lo mismo sucede con la hidrofobia, hasta que muerden los perros. Estas consideraciones me mueven á dirigir al Sr. Ministro de Fomento las preguntas cuyo objeto ocupa hoy la atencion del humilde Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra, y que espero que la Presidencia se servirá trasmitírselas.

El clamoreo general empieza, Sres. Diputados, á levantarse de todos los pueblos infestados y atacados de la langosta; hay 14 provincias en cuyos pueblos se está desarrollando esa terrible plaga; el clamoreo es general; y aun cuando yo conozco que la Cámara está absorta en los grandes y solemnes debates políticos, es menester, siquiera á primera hora, aprovechar la ocasion para dirigirnos al Sr. Ministro de Fomento.

Deseo, pues, preguntar al Sr. Ministro de Fomento si piensa librar los fondos consignados en la ley aprobada por las Córtes, y sancionada por S. M., primera ley que se ha hecho en esta legislatura, con objeto de que se satisfagan las necesidades y auxilios que los pueblos necesitan, porque si se giran en cantidades pequeñas, no hay para empezar en las 14 provincias que están infestadas.

Segunda pregunta: si querrá el Sr. Ministro influir y reclamar de su digno compañero el de la Guerra que adopte las disposiciones necesarias para que las fuerzas del ejército, ya que afortunadamente entramos en una era de paz, y que estén en franquías y libres de servicios, se dediquen á auxiliar á los pueblos en la extincion de la langosta.

Y tercera pregunta: si querrá el Sr. Ministro de Fomento nombrar ingenieros de montes ó funcionarios de su inmediato servicio que emprendan la visita de inspeccion en las provincias infestadas por la langosta, y que sean una especie de jefes de Estado Mayor para la campaña que deben empezar los pueblos contra esa plaga de que vengo ocupándome. Esto es lo que tengo que preguntar.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monedero tiene la palabra.

El Sr. **MONEDERO** (D. Fernando): Simplemente para presentar dos exposiciones del Círculo productor de Palencia, al cual están asociados los primeros contribuyentes de la provincia para ocuparse del fomento de los intereses materiales, solicitando condonacion de contribuciones para diferentes pueblos que tienen ya perdida seguramente la cosecha, y que por espacio de ocho años no han reportado beneficio alguno de sus campos.

Extiéndese además en otras reclamaciones muy atendibles en el estado de abatimiento y de ruina en que se encuentran la agricultura y las industrias de aquella comarca.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mon tiene la palabra.

El Sr. **MON Y MENENDEZ**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion del Cabildo catedral de Oviedo en favor de la unidad religiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑIZ**: Para presentar á las Córtes una exposicion del Ayuntamiento de Villalpando y de otros pueblos de tierra de Campos, pidiendo condonacion de las contribuciones de este año, por haber perdido ya sus

cosechas, toda vez que no han nacido las semillas arrojadas á la tierra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vierna tiene la palabra.

El Sr. **VIERNA Y TERREROS**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Santander pidiendo la abolicion de fueros en las Provincias Vascongadas y Navarra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo optado el señor Bugallal en el caso que marca la ley, entre los dos distritos por que ha sido proclamado Diputado (Orense y Bande), se va á proceder al sorteo conforme al Reglamento.»

Verificado dicho acto, resultó quedar vacante el de Bande.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos dichos dictámenes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, en la forma siguiente:

Número 16. Don Mariano Pascual y Rojo, administrador depositario de rentas del partido de Alcañiz, provincia de Teruel, solicita que al aprobarse los presupuestos para el año económico de 1876-77 se incluya en ellos la cantidad necesaria para el material de caja.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Presupuestos.

Núm. 17. Don Juan García Rojo, administrador depositario del partido de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, solicita se incluya en los nuevos presupuestos la cantidad que se crea conveniente para gastos de caja.

La comision propone que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 18. Don José Bravo y Diaz, maestro de primera enseñanza de Zarza de Montanchez, provincia de Cáceres, solicita el abono de las diez y ocho mensualidades que se le adeudan.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 19. Los confinados del presidio de Santoña solicitan gracia de indulto, que alcance tambien á aquellos desgraciados que no fueron comprendidos en los decretos anteriores.

La comision opina que esta peticion debe remitirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 20. Varios vecinos de Razbona, provincia de Guadalajara, piden á las Córtes se sirvan decretar el restablecimiento de la unidad católica.

La comision propone que esta peticion pase á la de Constitucion.

Núm. 21. Gran número de vecinos de la Coruña solicitan la abolicion de los fueros y privilegios que disfrutan las provincias vasco-navarras.

La comision es de parecer que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 22. Varios magistrados de la Audiencia de Sevilla acuden á las Córtes solicitando el abono del tiempo de su cesantía para los derechos pasivos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 23. Don José Roces Moral, capitan de infantería retirado, vecino de Barcelona y padre de D. Leoncio Roces y Vergara, muerto gloriosamente en el campo de batalla ejerciendo sus funciones de médico militar, solicita un auxilio ó donativo para poder trasladar los restos de su hijo desde Camporrells y erigirle un modesto panteon.

La comision opina que esta peticion se remita al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 24. Don Natalio Gumiel y Morago, natural de Zorita, provincia de Guadalajara, y vecino de esta capital, solicita que al ocuparse las Córtes de las disposiciones legislativas durante el interregno parlamentario, revoquen y anulen el Real decreto de 30 de Abril de 1875 sobre revision de exenciones de quintos.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 25. Varios vecinos de Torrijos, provincia de Toledo, piden á las Córtes se sirvan decretar la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision propone que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 26. Varios vecinos de Aguaron, provincia de Zaragoza, solicitan que desaparezcan los fueros que disfrutan las provincias vasco-navarras.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 27. Numerosos vecinos de Castro-Urdiales, provincia de Santander, solicitan la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision opina que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la primera parte del dictámen sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *número* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 6 *de idem y* Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem.*)

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señores Diputados, objeto de una acusacion poco frecuente en este sitio, de la acusacion de haber sido notablemente breve en mi discurso del otro dia, no creais que para responder á ella venga de soslayo, venga lateralmente y en condiciones antireglamentarias á extralimitarme en poco ni en mucho de los límites de una rectificacion. Débola á mi pasado, débola á mis antecedentes, y la deberia en todo caso á la cortesía y á la benevolencia extremada que conmigo ha usado el Sr. Castelar, en cambio de haberle puesto en condiciones de pronunciar, contra su voluntad, un discurso. Lo que me cumple hacer con el se-

ñor Castelar, despues de su extremada galantería, es enviarle desde aquí la manifestacion de mi agradecimiento, declarando ante el Congreso que no creo haber merecido los elogios que con tanta largueza me prodigó, y que los debo únicamente á su benevolencia.

Pero como quiera que S. S. dedujo de mi silencio ausencia de fé, falta de conviccion y de entusiasmo, de aquel entusiasmo y de aquella fé, no de aquella elocuencia (yo no tengo elocuencia) que hube de demostrar otros dias para mí siempre memorables, en defensa de la gloriosa causa hoy triunfante, debo decir algunas palabras que lleven al ánimo del Congreso una explicacion tan sincera como debe ser, como lo son siempre las que parten de mis lábios.

Trataba yo el otro dia una cuestion sobrado espinosa, una cuestion ocasionada á los mayores deslices, una cuestion que podia herir algunas susceptibilidades y convicciones, de las susceptibilidades y convicciones que se alientan, que se mantienen sincera y honradamente por indivíduos de esta mayoría, que aunque conformes en el pensamiento capital, que aunque confundidos hoy en un gran partido conservador, tienen sin embargo, diversas procedencias, y por consiguiente diversos recuerdos políticos.

Estas susceptibilidades y estas dudas podrian reflejarse en el seno de la comision misma á que tengo la honra de pertenecer, podrian reflejarse tambien en el seno del Gobierno; y como quiera que un suceso completamente ajeno á la discusion, lo reconozco, lo sé, he tenido ocasion de averiguarlo despues, vino á agitar en estos bancos en que yo me siento cerca de mis compañeros de comision, entre los Sres. Ministros y los inmediatos, una conversacion un tanto animada, yo, interpretándola equivocadamente, creyendo con error, segun se me manifestó despues, que podia tener alguna relacion con mi discurso, con las proposiciones que estaba á punto de sentar, con las cuestiones que estaba á punto de tratar; he creido más conveniente á los intereses públicos, más propio de la gran causa que sirvo, inmolarme en aquella ocasion y hacer el sacrificio de mi discurso; que mi amor propio y mi discurso importaban poco al país, y cualquier conflicto que pudiera suscitar acaso le hubiera importado mucho.

Es verdad que pudo haberme servido para ello mi experiencia parlamentaria, que no es tan corta, pues si me faltan, por desgracia, otras condiciones, las de experiencia y práctica no deben faltarme, toda vez que voy siendo ya antiguo en estos escaños: es verdad que mi experiencia pudo suministrarme el recurso de que ayer usó con tanta habilidad como éxito el Sr. Alonso Martinez, de decir que hablaba por mi propia cuenta, que mis palabras no comprometian á nadie, y que solo quedaba sujeta en este debate, y por lo que á esas apreciaciones se refiriera, mi propia personalidad. No quise, sin embargo, hacerlo; creia ser órgano de todos, aspiraba á expresar una opinion colectiva, y como no estaba preparado á hablar de caso pensado, por cuenta propia, he tenido por más conveniente callar, he tenido por más conveniente limitarme á la defensa del dictámen en aquello que no envolvia peligro de division ni de conflicto de ninguna especie.

¡No recordais, Sres. Diputados, que la síntesis de mi argumentacion, si este nombre merece saliendo de mis pobres labios, descansaba en un argumento que, despues de todo, pesa, flota sobre todos los ánimos, y mantiene esta discusion? ¿No recordais que mi principal observacion al discurso del Sr. Marqués de Sardoal, notabilísimo y rico en detalles, se fundaba en que nosotros presentamos á la deliberacion de la Asamblea, no un dictámen de indiscutibilidad, no una autorizacion, sino la consignacion, la declaracion, el reconocimiento de un hecho, que era el grande hecho de la Monarquía constitucional con sus esenciales prerogativas y condiciones funcionando entre nosotros? Dije más; dije que las resoluciones que comprenden los títulos de la Constitucion, que sometemos á vuestra aprobacion en esta manera y en esta forma, han pasado á la categoría de axiomas y que, como tales, nadie los repugna ni discute, poco ni mucho, en todas las gradaciones y escalonadas séries de que consta la opinion monárquico-constitucional.

En vano fué que el talento analítico (porque mi amigo el Sr. Castelar posee el talento analítico y el sintético), en vano fué que el talento analítico del Sr. Castelar, penetrando en el estudio de la division de los partidos, en el período de la formacion de la escuela constitucional, tratara de señalar y advertir ciertas diferencias de opinion en la escuela progresista respecto á los atributos del Rey. Pudo recordar, como con éxito recordó el Sr. Castelar, la Constitucion del año 12, las controversias de la Constituyente de 1837, las controversias de la de 1854; pero no pudo negar S. S., porque S. S. no falta nunca á la verdad, que en este momento, la opinion progresista española, con este ó el otro nombre, donde quiera que se refleje, y representantes ilustres tiene en la izquierda de esta Asamblea, consigna y reputa ella misma como dicha su última palabra en 1869 sobre atributos esenciales y concepto íntegro de la Monarquía constitucional.

No fueron allí objeto de discusion, ni lo han sido tampoco en este debate, por parte de los dignos Diputados que pertenecen á ese partido.

Pues qué, ¿se ha levantado una voz de esa minoría á discutirlos ni combatirlos? ¿Se ha propuesto por ella ni por vosotros una sola enmienda con ese objeto? ¿Ha suscitado esa minoría en la opinion pública las controversias, las dificultades que en otras ocasiones? El mismo Sr. Marqués de Sardoal, colocado en un punto de vista más distante, colocado en una escuela más avanzada, ¿puso en duda, discutió una sola de las prerogativas del Rey? ¿Puso en duda, discutió una sola de las soluciones que propone la comision acerca de la Regencia, acerca de la menor edad del Rey? Pues estos son cánones y axiomas constitucionales, no solo para las escuelas más avanzadas dentro de la Monarquía constitucional, sino hasta para el mismo Sr. Marqués de Sardoal, que está en ciertos linderos no bien definidos, que han constituido una gran dificultad para el indivíduo que tuvo la honra de contestarle, porque S. S., criticando, juzgando, historiando, no ofreció otra solucion enfrente de la solucion por nosotros propuesta. No propuso otra otra clase de Monarquía ni otras condiciones esenciales de la Monarquía; limitóse únicamente á un escrúpulo de escuela, relativo á la consagracion exclusivamente parlamentaria del Rey, otorgando á ese título una preferencia y un exclusivismo que no le reconoce ni le otorga ya hoy ninguna de las escuelas parlamentarias y constitucionales de Europa y aun de España. Mas fuera de esto, y por cima de esto, nada discutió, nada puso en duda. Su señoría no ha querido cometer aquí la inconsecuencia, impropia de sus antecedentes y más impropia todavía de su capacidad política y de su saber, de pretender que se levantase una Monarquía sin veto, ó una Monarquía sin facultad

de convocar y cerrar las Córtes. Su señoría no abogó por las comisiones permanentes, ni tampoco se atrevió á deslizar una opinion que el Sr. Castelar pudo deslizar, atribuyéndola al partido progresista de otros tiempos, acerca de la necesidad de que las Córtes, además de estar siempre abiertas determinada época, tuvieran la facultad de existir enfrente de la Monarquía y á pesar de la prerogativa de la Monarquía.

Creo haber demostrado, pues, brevemente, no retrocediendo ante este anatema de la brevedad, que el argumento fundamental de mi discurso prepondera, está en pié, no por ser mio, sino porque brota espontáneo y vigoroso de la naturaleza de las cosas, porque arranca de la situacion misma aquí creada. Ya sabia yo que la única objecion intencionada, trascendental y séria; ya sabia yo que el único punto de vista que podia tener el privilegio de apasionar por un momento á la Asamblea y hasta cierto punto la opinion misma, si el estado de la opinion lo consintiera, era el que con gran habilidad, con mucho pulso y excelente tino trató ayer el Sr. Castelar; pero esta no era mi cuestion, no era este el adversario á quien yo tenia que combatir, sino el Sr. Marqués de Sardoal, que en su brillante discurso se mostró hábil, erudito y jurisconsulto, pero con relacion al momento actual de la política, un tanto impalpable y por demás vago.

Quédame, señores, una cuestion grave, una cuestion que podia ocasionar dificultades, que venia dispuesto á tratar el dia pasado, que no traté por los temores, ciertamente infundados segun supe luego, pero temores al fin patrióticos y honrados, que he expuesto y que no tengo inconveniente alguno en confesar á la faz de mi país, delante de esta Asamblea; pero, como antes os he dicho, el Sr. Alonso Martinez ha podido salvarlos, y salvarlos por su parte, y desde su especial punto de vista, con tanta habilidad y con tanta elocuencia como acostumbra S. S. Séame lícito tambien ahora á mí, privado de estas condiciones, intentarlo tambien, porque hay deberes que á ello me impulsan, porque me obliga mi pasado, y singularmente, señores, el recuerdo generoso que de mis esfuerzos de otro tiempo y de los recursos de mi pobre palabra ha hecho en el dia de ayer el Sr. Castelar.

Pero, señores, no se trata de mí, que si de mí solamente se tratara, si se tratara solo de mis opiniones, seguramente me inmolaria de nuevo y prescindiria de mi amor propio, sino que se trata de una gran tendencia política, que profesan conmigo todos aquellos hombres que, habiendo pertenecido á la antigua union liberal, no transigieron con la revolucion de Setiembre, por más que pudieron vivir y hacer uso de sus derechos dentro del estado legal creado por la revolucion, pero que no transigieron con ella. De esta tendencia participan tambien todos aquellos hombres del antiguo partido moderado que coincidiendo con nosotros en una fórmula concreta, que juntamente con nosotros elaboraron antes del advenimiento de la Monarquía de D. Alfonso, convienen en el propio punto de vista y profesan nuestra misma opinion acerca de la legitimidad.

Importa, señores, que se sepa; tengo en la mano documentos que lo acreditan y que voy á leer bajo mi única y exclusiva responsabilidad, creyendo sin embargo interpretar en esto opiniones muy numerosas é importantes, que se congregan y se sientan en los bancos de la derecha y del centro derecho de esta Cámara.

Nosotros sostuvimos, y en aquella ocasion por el órgano elocuente del dignísimo Diputado entonces, hoy Presidente del Consejo de Ministros, lo que él llamó, usando de una locucion felicísima de que yo tuve ocasion de servirme en diferentes ocasiones posteriormente, y conmigo el Sr. Silvela y los demás Diputados que á nuestro lado estaban, sostuvo antes que nadie, el primero de todos, lo que él llamó su preferencia en la cuestion monárquica; preferencia que él y nosotros expusimos aquí varias veces en el decurso de la revolucion, con la dignidad y la elevacion propias de una gran doctrina sustentando el principio hereditario.

Habíase consumado ya la eleccion del Rey D. Amadeo, cuando fuimos objeto de una interpelacion por parte de un Ministro que se sentaba en estos bancos, de procedencia y de opinion radical, correligionario tal vez del Sr. Marqués de Sardoal, porque en la eleccion de Rey habíamos votado con papeletas blancas. Y contestaba el Sr. Cánovas, no solo en su nombre, sino tambien en el de todos nosotros, estas importantes palabras:

«¿Qué, ¿se le ha pasado por la imaginacion al Sr. Figuerola que con esa duda iba á esparcir alguna en el país acerca de la sinceridad, de la verdad, de la claridad de mis opiniones sobre la cuestion dinástica ni sobre ninguna otra? ¡Qué ilusion! ¿Pues no he dicho yo aquí, anticipándome á los acontecimientos, mucho antes que tuviera necesidad de decirlo, cuando la mayor parte de los individuos de esta Cámara no habian manifestado sus preferencias monárquicas; no he dicho yo aquí, repito, de una manera voluntaria, mi candidato, el que lo era entonces, *el que lo será siempre que la cuestion monárquica y que la cuestion dinástica esté planteada en España*?»

Añadia despues el Sr. Cánovas por qué no habíamos sometido á votacion aquel nombre augusto, y conviene tambien repetir y recordar sus palabras:

«¿Cómo y por qué habia yo de someter á la votacion que iba aquí á tener lugar mi candidato? Yo no me creia con derecho para tanto; yo consideraba además inútil eso; yo lo hubiera juzgado contraproducente; yo no hallaba razon para entregarlo á la votacion de una Asamblea que ya tenia resuelta á aquella hora la cuestion en sentido inverso.»

«Díganme si habia otro medio de manifestar y hacer ver que yo opinaba que eligiese Reyes esta Asamblea.»

No, no deben elegir Reyes las Asambleas; estos Cuerpos lo que hacen es reconocerlos y acatarlos, porque los Reyes que prefiere nuestra constante y arraigada doctrina, doctrina mantenida sin interrupcion alguna por mi parte y la de mis dignos compañeros durante toda la prolongacion del período revolucionario, arrancan y brotan de las profundidades de la historia, recomendados por ella al asentimiento y al respeto públicos.

Quiere decir, señores, que esta será una opinion buena ó mala; pero yo la sostengo como buena ahora, como la sostenia entonces, sin que por eso rechace ni repudie á los que sostengan otra, porque en la conciliacion de los monárquicos, en la unanimidad de la aceptacion de la Monarquía, estriba el porvenir del órden y de la prosperidad de mi Pátria.

La escuela política á que pertenezco sostiene que las Asambleas no deben elegir Reyes, que los Reyes están hechos, que arrancan de las profundidades de la historia, que los trae la ley de la necesidad, como la nece-

sidad ha traido á D. Alfonso en estos momentos, y la ley de la necesidad, en los momentos críticos de la vida de los pueblos, es una de las manifestaciones más elocuentes de la accion de la Providencia, de la cual la soberanía nacional es solo una manifestacion parcial y un accidente. Y digo accidente, en la forma, con la extension y con el alcance con que la comprende y la entiende la escuela revolucionaria; no en el otro sentido ámplio, generoso en que coinciden con las escuelas revolucionarias las escuelas cristianas y la gran escuela teológica de la Edad Media.

Pero hay algo más que esto, hay algo todavía más importante que esto, que es la exposicion que los partidos alfonsinos dirigieron en el mes de Noviembre de 1874 al entonces Príncipe de Astúrias, en la cual expresaban respetuosamente su opinion y concepto de la Monarquía tal y como lo venimos defendiendo ahora.

No se crea que nosotros éramos entonces la expresin de un gran exclusivismo, y que tendiéramos en poco ni en mucho á ningun retroceso; era la manifestacion de las ideas de todos los alfonsinos, porque esta gran conciliacion monárquica desde entonces viene proclamada, no ha necesitado enseñárnosla nadie, la traíamos proclamada y hecha.»

Su señoría leyó algunos párrafos de la siguiente exposicion, dirigida á S. A. R. el entonces Príncipe de Astúrias D. Alfonso.

Dice así:

«Señor: El Círculo liberal alfonsista de Madrid, con el ánimo conmovido por las dolorosas inquietudes de este prolongado período constituyente, no puede ménos de convertir sus miradas hácia V. A. y felicitarle con respetuosa efusion, al verle entrar en la edad de 18 años, que es la mayor que las Constituciones europeas señalan á los Príncipes llamados á reinar, mostrándose con tal ocasion profundamente reconocidos á los grandes designios de la Providencia, que permiten á V. A. fortalecer su razon y ejercitar su discurso en el espectáculo de las sábias y seculares instituciones de la libre Inglaterra, cuyo magisterio político es reconocido y acatado, así en el Antiguo como en el Nuevo Mundo.

Ahí, en esa tierra clásica de la libertad y de la Monarquía, de los Poderes públicos austeros y respetados, y de las franquicias nacionales sin soluciones de continuidad mantenidas, podrá aprender V. A. cómo nacen, se desarrollan, llegan á su madurez y se encarnan en las leyes cuantos progresos resuelvan, sin alterarlas ni sacudirlas la faz de las Naciones, y cómo puede ostentar perenne el brillo y la lozanía de la juventud la vieja casta bajo cuyos pliegues se fueron escalonando y engastando por maravillosa manera en la sucesion del tiempo las libertades todas que ostenta la Constitucion británica, Constitucion que lleva cada dia más adherida á sus entrañas á la más popular y augusta de todas las modernas Monarquías.

Hace tiempo, Señor, que la España contemporánea se agita buscando en vano, por los peligrosos derroteros de súbditos trastornos y repentinas mudanzas la posesion del ideal, tiempo há realizado, y en nuestros dias feliz y sagazmente mantenido por esa Inglaterra, que repugna, por fortuna suya, los procedimientos de brusca reforma, característicos y peculiares de cierta parte del continente.

Y cuanto más padece y sufre nuestra Pátria con las discordias que la despedazan, más vehemente debe ser nuestro anhelo por apagar rencores y concertar voluntades, con el noble designio de preparar el advenimiento del suspirado dia en que la sea dado poder reposar dignamente á la sombra de la triple corona de concordia formada por la religion de sus mayores, las incontestadas prerogativas de sus Cámaras y el prestigio de su Monarquía, que constituyen hace tanto tiempo el orgullo y la ventura de la poderosa Nacion, que rinde culto á tan sagrados objetos, concentrándolos y fundiéndolos en la adoracion casi idólatra, en el continente desconocida, que consagra y tributa á su *graciosa* soberana.

Bien saben los que suscriben, que los tiempos que corren, en la region de Europa donde habitan, no son tiempos de Monarquías patrimoniales, de prestigios puramente históricos, de supersticiosos é inconmovibles respetos.

Aquella augusta, imparcial y casi inaccesible magistratura que la civilizacion cristiana logró penetrar por entero de las excelencias de su espíritu, al mismo tiempo que depositaba en el seno de la vida europea los primeros gérmenes de verdadera libertad que ha conocido el mundo, se ha trasformado en el hervor de las revoluciones contemporáneas, y despues de haberse engrandecido y gravitado con medros tal vez fatales para su constitucion y temperamento, en una institucion más flexible, más delicada y más difícil, á medida que la iniciativa y la accion personal del que la ejerce y representa se deja sentir ménos palpable y directamente en la normal direccion de los negocios públicos.

Y sin embargo, Señor, á pesar de eso, y tal vez por eso, necesita adecuarse más á los necesidades de cada situacion histórica, y á las complejas exigencias de las grandes crísis que elabora el tiempo. En esto consiste su virtualidad, y esto mismo determina su capacidad y su aptitud para afirmase y para existir allí donde afirmada existe; y con más poderosa razon sin duda, donde quiera que haya de ser nuevamente llamada, del único modo que llamársela puede y bendecírsela debe, como signo de paz y como solucion de concordia.

Hé aquí lo que naturalmente surge al través de tantos desencantos, de los senos más íntimos y más profundos de esta vigorosa crísis en que ordenada y gradualmente vamos confundiéndonos todos cuantos en diversas y aun encontradas direcciones hemos buscado con el propio afan y con igual intensidad de amor al bien público, las condiciones esenciales de la moderna cultura con sus múltiples, inevitables y tal vez peligrosas aspiraciones.

Regidas éstas por las tres condiciones fundamentales que mencionadas dejamos; fieles á la fé de nuestros mayores, que no necesitamos imponer con género alguno de coerciones para que se levante de su aparente postracion, brillando de nuevo entre nosotros, enaltecida, majestuosa y pura; atentos á los verdaderos designios del país libremente expresados y conducidos por la suma de elementos que constituyen lo que en esa tierra viene llamándose, y se llamaria aquí con el propio alcance tambien, el Parlamento; y simbolizándolo todo en la vasta, generosa y elevada comprension de esa gran magistratura que la Europa civilizada mantiene por do quiera, como la expresion de su propio génio, y la forma peculiar de su gobierno, todavía pueden venir sobre esta infortunada España dias de paz, de progreso y de ventura.

Dígnese V. A. admitir la expresion de estos sentimientos, de que participará seguramente en la precocidad de su razon, y en los vivos anhelos que el patriotismo contrariado no podrá ménos de engendrar en su

alma, nutriendo tal vez con ellos sus meditaciones del destierro; y acordándose con generoso afecto siempre de la generacion que ya madura le ha saludado en la cuna, reserve el caudal de sus más fervorosas esperanzas para expresar, para dirigir y para identificarse un dia con las de la generacion que con V. A. entra ahora en la edad viril, y á la cual principalmente incumbe el envidiable honor y la responsabilidad ineludible de su consolidacion irrevocable.

Madrid Noviembre de 1874.=Señor.=(Siguen las firmas.)»

No quiero continuar leyendo más párrafos de este documento que tuve la honra de redactar por la designacion y confianza de mis amigos políticos; pero lo entrego á los señores taquígrafos para que lo incluyan en mi discurso, porque es ya tiempo de que se publique y de que sea conocido. Sí, es ya tiempo de que se sepa que nosotros estábamos preparados para esta gran conciliacion monárquica, que no rechazábamos absolutamente á nadie, y que en esta conciliacion habian entrado ya, digna y honradamente, muchos hombres políticos monárquicos que habian cooperado en algo al desenvolvimiento monárquico frustrado de la revolucion de Setiembre.

Si pues algo ha podido deducirse de las palabras por el Sr. Alonso Martinez pronunciadas ayer; si pudiera haber alguna referencia hácia otro método, hácia otra enseñanza ú otra doctrina, que yo no lo creo, aunque lo creen varios Sres. Diputados, quede aquí sentado como nosotros teníamos preparada una solucion, y en qué clase de concordia veníamos trabajando.

La alta sabiduría del Trono, confiando la direccion de la política en estos primeros momentos, no á la tendencia que pudiera reputarse exclusiva de un lado; ménos aún, porque era incompatible con la situacion de las cosas entonces, á aquella que pudiera traer cierta repugnancia, que pudiera ser hostil al advenimiento de la restauracion; sino á la tendencia que todos nosotros mantuvimos bajo la direccion del Sr. Cánovas del Castillo, que fué su jefe, ha preferido la tendencia más nutrida de antecedentes y de medios contra los delirios y la aventura de la utopia, lo mismo que contra los excesos de toda reaccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orovio tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: No sé si recordarán los Sres. Diputados el momento preciso, la ocasion en que arrastrado por la elocuente palabra del Sr. Castelar, movido por su gesto, por su accion, por su mirada, que como saben los Sres. Diputados producen gran encanto, me ví forzado á pedir la palabra para contestar á una alusion personal que no pensaba yo que pudiera repetirse en este sitio.

Confesaba el Sr. Castelar, con ese arte que le hace el primer artista de la palabra, sus anteriores errores, esos errores que han desgarrado el corazon de la Pátria.

Continuaba el Sr. Castelar con sus arrepentimientos, y quiera Dios que esos arrepentimientos no sean tan funestos como sus pasados errores; seguia despues en la série de sus actuales y futuras contradicciones, que no sé á donde nos conducirán, cuando me ví aludido.

No es mi ánimo, ni tengo derecho para ello, entrar ni terciar en este debate; en los puntos principales y más esenciales ha quedado completamente terminado por la elocuente palabra y fuertes razonamientos del Sr. Alonso Martinez, mi amigo. Se trataba, señores, de los poderes históricos, de la Monarquía, de sus atributos, con todos sus antecedentes, y la Monarquía ha quedado levantada á lo más alto; se trataba, señores, de errores pasados, de los Gobiernos revolucionarios, y los errores pasados han sido confirmados tambien por el Sr. Alonso Martinez, demostrando que, siguiendo aquel camino, hubiera la Nacion perecido.

Yo felicito á S. S. por las enunciaciones que hizo ayer sobre estos puntos; y aunque tuviera derecho no tendria necesidad de ocuparme de esto. Pero no quiero distraerme, señores; no quiero hacer digresiones ni entrar en materia, porque no tengo derecho, y voy á limitarme á la alusion personal directa y marcada. Mostraba el Sr. Castelar que los poderes revolucionarios son tan fuertes, son tan robustos, tienen tal virtud, que hasta cuando en las grandes catástrofes han caido los poderes permanentes y las Monarquías se van, los hombres que han servido á esas Monarquías las dejan en el aislamiento y vienen á prosternarse ante el nuevo Poder.

Como se dirigia á mí, como me miraba, como con sus brazos parecia que decia *Ecce homo*, yo señores, me ví forzado, con gran sentimiento mio, á levantarme para rechazar esta clase de argumentacion, que no creia que hubiera hecho el Sr. Castelar ante la evidencia y notoriedad de mi leal conducta.

¿Cuál era, señores, la situacion mia y la situacion de mis amigos queridos, algunos de los cuales ha arrebatado la muerte, con tanto daño para las letras y la Pátria? ¿Cuál era la situacion de los Ministros de Doña Isabel II el dia 20 de Setiembre de 1868? No habia pasado una hora despues que habíamos dejado el Poder, cuando como Ministros íbamos á dar cuenta de nuestros actos, y como caballeros íbamos á ponernos al lado de nuestra Reina y Señora, y fuimos á buscarla en el camino más corto, creyendo que habia salido de San Sebastian para venir á Madrid; la encontramos en San Sebastian; la dimos cuenta del estado de las cosas y nos pusimos, como caballeros á sus órdenes, y viendo que nada tenia que mandarnos, nos ausentamos para no dar pretesto de ningun género á que se dijera que podíamos perturbar las intenciones ó deseos del nuevo Gobierno. Cuando tuvo que pisar el suelo extranjero aquella augusta señora, fuimos los primeros en acompañarla en aquellas soledades del castillo histórico de sus antepasados, y el que en este momento está hablando, no dejó un solo momento de estar á su lado en Paris, mientras se creyó necesario. Respetaron y acataron la abdicacion, y se pusieron al lado del hijo, su Rey D. Alfonso, como lo han visto los Sres. Diputados; y los que en tal caso nos encontramos, no hemos faltado ni como Ministros ni como caballeros; ¿hay álguien en este Congreso ó fuera de él que se atreva á decirlo?.

El Sr. Castelar repetia lo que aquí en diferentes veces se ha dicho: desde que los Reyes son inviolables, siempre están violadas las Constituciones; desde que los Ministros son responsables, siempre son responsables los Reyes. ¿Será, señores, porque el que tiene la honra de hablar y sus demás compañeros hayan rehuido ni rehuyan la responsabilidad? ¿No han hablado en la prensa cuando estaban emigrados, no he hablado en este Congreso en cuanto he tenido ocasion de presentarme en él, y he manifestado que estaba dispuesto á responder de aquellos actos, si se estimaba que se nos debia exigir la responsabilidad? Señores, parece que no hay más responsabilidad que la de los póderes históricos y la de los Ministros de los poderes históricos. ¿Y la responsabilidad de los poderes revolucionarios y de los Ministros de

estos poderes? Pues qué, señores, ¿se ha de exigir todos los dias la responsabilidad á unos, y no se puede exigir nunca á los otros? Poderes transitorios, efímeros, interinos, bastardos, toda esta clase de poderes han pasado por aquí; Ministros de esos poderes han pasado por aquí tambien. Y su responsabilidad, ¿dónde está? No hay que tener dos pesos y dos medidas; es preciso que una sirva para todos. ¿Y sabeis la causa de este aparente fenómeno? Porque la responsabilidad y la inviolabilidad proceden de la ley; y cuando la fuerza bruta interviene en estos grandes cataclismos, la ley calla, la fuerza rompe lo que halla al paso, y despues viene lo que ahora vemos. Pero hay que tener en cuenta otra cosa; cuando esos grandes movimientos de fuerza vienen en brazos de la revolucion, viene con ellos el fuego, el asesinato, el puñal y todos los grandes cataclismos que generalmente acompañan á las revoluciones; y todos esos hechos, que no puedo yo considerar como hechos políticos, sino como de otro género, quedan impunes, porque los que los han provocado los cubren con la proteccion. Pero cuando cambian las cosas, cuando vienen los poderes permanentes, cuando vienen las Monarquías, fuertes con su derecho, generosas y grandes, sucede, como ha sucedido aquí el dia que se proclamó á D. Alfonso XII, que no ha habido ni un incendio, ni un asesinato, ni una persecucion; y los hombres de los poderes transitorios, de los poderes bastardos, de los poderes interinos, han podido discurrir libremente sin miedo alguno por las calles y concurrir á las grandes fiestas y al júbilo nacional con que se celebraba la restauracion. Ved, pues, qué diferencia hay entre los poderes históricos y los poderes transitorios.

Dijo tambien el Sr. Castelar, interpretando unas frases que yo habia dicho antes, que esta mayoría se componia de arrepentidos y de desengañados. Esta mayoría, Sr. Castelar, está conforme en puntos capitales; quiere la Monarquía de D. Alfonso XII, quiere el gobierno constitucional, quiere el órden; esta mayoría es una protesta contra los poderes revolucionarios. En la sucesion de los tiempos y en las grandes agitaciones por que ha pasado este país, habrá podido haber entre los hombres que componen esta mayoría denominaciones diferentes, conductas diferentes, pero ¿qué es eso ante los grandes intereses del país? ¿Pueden estos arrepentimientos compararse al arrepentimiento del señor Castelar? ¿Necesita esta mayoría ir á la escuela, como el Sr. Castelar despues de su larga carrera, para aprender que si no se obedece á las autoridades no puede haber órden, que sin órden no puede haber libertad, y que sin ejército tampoco puede haber libertad? Pues estas cosas ya las sabíamos los hombres de esta mayoría, y de puro sabidas las teníamos olvidadas; pero cuando alguno de nosotros pedia ejércitos permanentes, se nos decia por el Sr. Castelar ó sus amigos: «esas pobres madres que lloran, ¿por qué les arrancais sus hijos?» Pues qué, ¿el Sr. Castelar estaba tan ignorante de la historia del mundo y de los sucesos, para saber que segun se van desenvolviendo los intereses sociales es necesario que los Gobiernos estén más armados? Pues qué, ¿el Sr. Castelar cree que abusando de la libertad de la ciencia, que dejando meter á cada indivíduo dentro de su cabeza la idea de la resistencia al Poder puede haber gobierno ni sociedad posible? El Sr. Castelar está espantado del comunismo y del socialismo que nos amenaza; ¿no conoce el Sr. Castelar que el naturalismo en política y el racionalismo en filosofía son sus padres naturales? ¿Cómo quiere el Sr. Castelar que nos libremos del comunismo y del socialismo si no se combaten ciertos errores y ciertas doctrinas, y si no se mantiene á las clases populares en sus verdaderos límites, que no solamente se conocen por la revelacion, sino por la historia de la ciencia, que son el gran dogma en que se asienta la sociedad?

Como estoy convencido de la buena fé del Sr. Castelar y de su gran talento, creo que ha de llegar el dia en que le encontremos á nuestro lado. Pues qué, señores, el amor que ahora tiene el Sr. Castelar á la ordenanza militar ¿no os dice algo? La ordenanza militar no es solo un Código con penas terribles, sino que es tambien un Código que enseña grandes principios sociales; un Código que enseña la obediencia, que enseña el honor, que enseña la abnegacion, que enseña el patriotismo. ¿Y cree el Sr. Castelar que no son necesarios todos estos principios en la sociedad? Y para que existan estos principios en la sociedad, ¿bastará solamente la penalidad de ese Código? No, señores; es necesario que estos principios estén antes arraigados fuertemente en el ánimo de todos por la religion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Cuando el Sr. Alonso Martinez se levantaba ayer para contestar al discurso del Sr. Castelar, y á ocuparse tambien del mio, se me venia á las mientes una anécdota, no nueva, pero de aplicacion al caso presente, de cierto cómico del tiempo del absolutismo, que cuando habia tal vez olvidado su papel, se adelantaba hácia el público y gritaba: «¡Viva el Rey absoluto!» El Sr. Alonso Martinez, no porque hubiera olvidado su papel, sino porque preferia levantar el espíritu de la mayoría á contestar á los discursos de la oposicion, se levantaba y decia: «¡Viva la restauracion!»

Voy, señores, á demostrar á la Cámara que si nada nuevo han dicho, ni nada nuevo han pretendido decir las oposiciones, porque no esté llamado el Parlamento á discutir cosas nuevas, sino á pensar sobre antiguas cosas, nada nuevo tampoco ha dicho el Sr. Alonso Martinez; no es nuevo, no es reciente, ni en el fondo ni en la forma, nada de cuanto dijo S. S. Fué su discurso pálida traduccion, débil reflejo de lo que en otras ocasiones ha dicho, con la elocuencia con que siempre lo dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y en efecto, el señor presidente de la comision volvió á hablar del derecho hereditario, volvió á recordarnos la Constitucion interna, habló otra vez del juramento, y parece como que quiso excitar al Sr. Presidente de la Cámara para que ahogara la voz de las oposiciones, como si S. S. ni nadie tuviera que recordar el cumplimiento de sus deberes á quien tan bien como el señor Posada Herrera sabe cumplirlos; aquí se habló de todo lo que ya habia expuesto el Sr. Cánovas, y entonces pensaba yo que esta mayoría, que esta situacion están dirigidas por una fuerza peligrosa que se encierra en un principio verdaderamente panteista, y que solo se refiere á lo que quiere y á lo que piensa, siempre con mucho talento, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y esto, que podrá contribuir á levantar, si por ventura hace falta que se levante, la altísima reputacion que como hombre de Estado, como orador parlamentario y como jurisconsulto distinguido tiene el Sr. Cánovas del Castillo, podrá ser tambien ocasion de grandes males.

Nada bueno produjo al Imperio romano la dictadura de Augusto; despues de la muerte de Alejandro quisieron repartirse el Imperio sus generales, y tambien

sus generales trataran de dividirse el Imperio, esperando impacientes la muerte del Sr. Presidente del Consejo. Hablo de la muerte ministerial.

Yo, señores, despues de haber dicho esto, porque era conveniente que se dijera, no porque yo lo haya inventado, sino porque cuando las cosas pasan es preciso que alguno sea el primero que las diga, voy á ocuparme en lo que principalmente debo rectificar al discurso del señor presidente de la comision. Y no seguiré á S. S. en sus consideraciones históricas, ni en sus consideraciones críticas acerca de la restauracion y acerca de la revolucion de Setiembre. Yo, que he declarado que no venia aquí á discutir legitimidad alguna; yo, que he declarado que todos los poderes son respetables; yo, que he declarado que la Monarquía que habia surgido de la revolucion de Setiembre necesitaba los mismos atributos esenciales que hoy concedeis á la Monarquía restaurada; yo, que respeto siempre al Poder y que creo que el respeto y el prestigio hacen falta á todos los poderes, no iré á seguir al Sr. Alonso Martinez en el peligroso camino de discutir la esencia antigua y la esencia moderna del Poder Real, ni me entretendré en discutir, como con derecho podria hacerlo despues del discurso del Sr. Alonso Martinez, lo que fué Alcolea y lo que fué Sagunto.

No somos, pues, las oposiciones las que hemos traido al debate los principios fundamentales del Poder; sois vosotros, es la comision que los ha traido, y yo no la seguiré en ese camino, porque me lo vedan las conveniencias parlamentarias, porque no me lo permitiria tampoco el Reglamento, y sobre todo porque me lo veda algo que está por cima de todo eso, y es la opinion casi unánime de la Cámara, que hubiera impedido al señor Alonso Martinez hablar de restauracion en 1869, y que entonces se imponia á él como ahora á mí se me impone.

Algo habia de notar que faltaba en su argumentacion el Sr. Alonso Martinez, cuando vino, no me atreveré á decir con mala intencion, pero sí con poca conveniencia y acertado propósito, á recordar los deberes del juramento. Nada diré del juramento; hace mes y medio que pronuncié un discurso sobre este tema, y entonces, y no ahora, esperaba yo la contestacion á mi discurso. Además, he jurado no volver á hablar del juramento, y crea el Sr. Alonso Martinez que este juramento estoy dispuesto á cumplirle, porque libremente le he contraido.

Apelando al derecho público moderno, pretendia el señor presidente de la comision nada ménos que acusarnos del delito de alta traicion, suponiendo, en primer lugar, que nosotros habiamos discutido la Monarquía, cuando no la hemos discutido, ni teníamos propósito, ni intencion, ni interés en discutirla, y añadiendo despues, y siempre bajo el supuesto de que nosotros habíamos discutido la forma de gobierno, que en los Estados-Unidos se hubiera considerado esto como delito de alta traicion. Este punto del discurso del Sr. Alonso Martinez, que calificaba el mio de jurídico y de académico, este punto del discurso de S. S. es verdaderamente fantástico y novelesco, porque precisamente Story, el gran comentarista de los Estados-Unidos, y en el cual para la interpretacion del derecho americano reconozco yo tanta aptitud como se la reconozco de buen grado al señor Alonso Martinez para interpretar el derecho español, como se la reconozco á Sancho Llamas para interpretar las leyes de Toro, ó á Pacheco para la interpretacion del Código penal, dice precisamente lo contrario.

La Constitucion de los Estados-Unidos dice en su artículo 3.°, seccion tercera lo siguiente, que voy traduciendo literalmente: «La traicion contra los Estados-Unidos consiste únicamente en tomar las armas contra ellos, ó en unirse á sus enemigos, prestándoles ayuda y socorro. Nadie podrá ser convicto de traicion si no es en virtud de declaracion de dos testigos, prestada en el mismo acto, ó cuando se declare culpable delante del Tribunal.»

Esto dice textualmente la Constitucion de los Estados-Unidos, y sin duda es texto más auténtico que la opinion del Sr. Alonso Martinez.

Despues, el comentarista americano dice: «Una sola vez ha venido y se ha presentado el exámen de esta cuestion ante el Tribunal Supremo (Supreme Court), y hé aquí el extracto de su dictámen:

«Para constituir el crímen específico por el cual han sido aquí procesados los detenidos, es preciso que se hayan levantado en guerra contra los Estados Unidos. Por feo (*flagitions*) que sea el crímen de conspirar para subvertir por la fuerza el gobierno de nuestro país, *tal conspiracion no es traicion*. Conspirar para levantarse en armas, y levantarse en armas efectivamente, son ofensas distintas. La primera ha de ser ejecutada por una reunion de hombres para un propósito traidor en sí mismo; de lo contrario, el hecho de levantarse en guerra no puede ser cometido.» (Story, comentarios á la Constitucion americana.)

Si á pesar de esto ha habido algun hecho que no conozco durante el fragor de la guerra en aquel pueblo eminentemente práctico, y que rompe el molde de la ley escrita siempre que hace falta para salvar la integridad nacional; si allá en el fondo de la nueva Inglaterra, ó de cualquiera de los Estados de orígen democrático, que forman, en contraposicion á la tendencia aristocrática de otros Estados, la síntesis de la historia y el pacto federal de los Estados-Unidos; si dentro del estrecho criterio puritano que animó á los primeros ingleses que abandonaron el territorrio pátrio en tiempo de los Estuardos, encuentra el Sr. Alonso Martinez algun precepto de carácter puramente local que castiga los delitos contra el honor conyugal con la pena de lapidacion, que no permitió aplicar en el templo el Divino Maestro, esto no tiene aplicacion al caso presente, como no la tendria el que yo recordase un artículo del Fuero de Sobrarbe ó del Fuero de Salamanca.

No sé si será práctico lo que voy diciendo; pero práctico es, á no dudarlo, demostrar que no lo era lo que decia el Sr. Alonso Martinez.

Nosotros hemos venido aquí, yo he venido aquí dispuesto á discutir la autorizacion, á dar un voto contrario á la autorizacion, sin más explicacion de mis palabras, sin más sentido que el que de mis palabras se desprende, y sin dejarme llevar á terrenos á que yo, cuando no quiero ir, no voy nunca.

Que se han discutido por autorizacion muchas leyes; que dentro del Reglamento estaba el procedimiento de la comision á que me he referido. Es verdad, pero es verdad para las leyes ordinarias, es verdad para las leyes comunes.

Perdóneme mi asombro la Cámara. Yo pensaba que el Sr. Alonso Martinez daba á la ley fundamental, daba á la forma de gobierno daba á las prerogativas Reales más importancia que la que puede tener una ley ordinaria, siquiera sea esa ley un Código. Esta importancia se la han dado siempre todas las Cámaras; y si la razon del Sr. Alonso Martinez viene á demostrar que la

ley fundamental, la ley de sucesion á la Corona, la ley de los atributos esenciales de la Monarquía pueden discutirse de este modo, porque de este modo se discuten todas las leyes comunes, la ley, por ejemplo, de extirpacion de langosta, yo creo que ni la Monarquía, ni la mayoría, ni la comision, ni el Gobierno tienen por qué felicitarse del concepto que el señor presidente de la comision tiene de lo que es ese principio tan sustantivo, tan permanente, que ha sobrenadado aquí en medio del naufragio universal.

Y me admiraba además una cosa; porque yo habia apelado á los recuerdos históricos, se decia que esto nada significaba; y para probar que la abdicacion de los Reyes no habia sido siempre voluntaria abdicacion, sino á veces impuesta por la fuerza, me hablaba el señor presidente de la comision del brebaje que bebió Wamba. Precisamente para demostrar que este brebaje no se habia dado ni se habia bebido, se reunió el Concilio XII de Toledo, en el cual se declaró que era válida la renuncia de Wamba, el cual no podia volver á reinar, porque habia recibido la tonsura y vestido el hábito religioso, y porque á los Condes Palatinos y al clero y al pueblo les parecia conveniente que Ervigio sucediera á Wamba. Pero ya que de brebajes se trata, no sé si algo quedó del brebaje que bebió Wamba y del que D. Fernando el Santo no dió á su madre Doña Berenguela para que abdicara; pero algo debió quedar de aquel brebaje, que sin duda bebieron los Sres. Candau y Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, cuando clavados en el banco, y á semejanza de álguien que está galvanizado, dejaron pasar sin protesta las palabras que sobre la Constitucion de 1869 dijo el señor presidente de la comision. ¡Fatal Constitucion, fecunda en males que no aprobó, pero que probó gobernando con ella el Sr. Alonso Martinez.

A no ser que el señor presidente de la comision. que ha esperado á hablar mal de la revolucion cuando la revolucion ha pasado, por más que anteriormente pensara de esta revolucion lo que ahora piensa; á no ser que el Sr. Alonso Martinez, que reconocia un derecho inmanente, que como abstraccion no necesitaba tiempo, ni lugar, ni espacio, ni hecho alguno en qué encarnarse, llegando á su abstraccion más pura, solo de este modo; el Sr. Alonso Martinez, que supone ese derecho no interrumpido y existente en una dinastía que se encontraba al otro lado de los Pirineos, solo así ha podido el Sr. Alonso Martinez ejercitar el Poder y ser Ministro de la República; solo teniendo el concepto que el Abate Loriquet tenia de Bonaparte, el cual habia conquistado el mundo para provecho y gloria del mitológico Luis XVII, solo de esta manera, y teniendo de la revolucion el concepto que el Abate Loriquet tenia del primer Imperio, ha podido ser Ministro de ella el Sr. Alonso Martinez.

Despues invocó el Sr. Alonso Martinez el derecho de la victoria, el concurso de la opinion pública, la necesidad en que á veces se encuentran los países de buscar seguro refugio contra el naufragio y la tempestad que fuera del puerto les amenaza. Pero todo eso lo determina el interés, la conveniencia, la conciencia pública; y cuando habla la conciencia, cuando habla el interés, cuando habla la conveniencia de todos, entonces no es el derecho tradicional quien habla, sino la soberanía nacional, que á pesar de todas vuestras protestas es inmanente, y pesa sobre todos vosotros, como sobre todos los españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: No pensaba yo ciertamente ayer que el Sr. Alonso Martinez contestase con un discurso personal á un discurso de doctrina. Yo, Sres. Diputados, dí al debate una grande impersonalidad; y yo le dí una grande impersonalidad, porque me apenan y á veces me afrentan estos debates personales. Y me apenan, Sres. Diputados, porque he asistido á los primeros Parlamentos de Europa; yo he visto discutir asuntos tan graves, asuntos tan candentes como el asunto de la cuestion religiosa en Italia, como el asunto de las elecciones de Ayuntamientos últimamente en Francia; y allí, donde hay hombres públicos que tienen una historia tan larga y una vida tan llena de accidentes, jamás se ha visto tratar con esa frecuencia la historia individual de los jefes de los partidos. Así es, que el señor Presidente debe quitar de la órden del dia los dictámenes y decir: orden del dia para mañana, discusion sobre el Sr. Castelar; orden del dia para pasado mañana, discusion sobre el Sr. Alonso Martinez. Señores, esto no es sério, esto no es conveniente, esto no es parlamentario, esto no es justo, esto no es conservador. Además, ¿qué dirá la Europa si á los que aquí estamos, que debemos suponer que por la eleccion de nuestros conciudadanos somos los primeros hombres del país, se nos tacha de inconsecuentes, de tornadizos y ambiciosos? ¿Qué dirá la Europa de este país? Dirá: si así son los mejores, ¿cómo serán los peores?

Yo amo á mi país, y por eso doy á los debates una gran impersonalidad; sé de algunos periódicos conservadores liberales, franceses, alemanes, ingleses, que se lamentan de estos debates personales, no conocidos en ninguna Cámara del mundo. Lo que sucede además es, que la idea de la gerarquía natural se rompe, y cuando aquellos hombres que han pasado por el foro, por la cátedra, por el Parlamento, no son más que unos inconsecuentes que entregan á todos los vientos sus ideas por conservar su poder ó por adquirirlo, y son los que representan la autoridad política, viene muy pronto el sable de la dictadura ó el cetro de la tiranía. Además, son inútiles estos debates, porque yo, por ejemplo, para demostrar la superioridad del principio electivo sobre el principio hereditario, dije al Sr. Alonso Martinez: dos Monarquías salieron de un mismo ramo, una hereditaria y otra electiva; la Monarquía alemana electiva nació en 1002, y vivió hasta el siglo pasado y tuvo 25 Reyes; la hereditaria, la francesa, tuvo 23 Reyes; la electiva tuvo cuarenta años de guerra; la hereditaria tuvo ciento tres años de guerra; luego el principio electivo es superior al hereditario. Y el Sr. Alonso Martinez me dice y me contesta: el Sr. Castelar restableció la disciplina, reorganizó el ejército, faltó á todos sus principios; luego el principio hereditario es mejor que el principio electivo.

Señores, todo podia esperarlo ménos que en una Cámara conservadora se me echase en cara la organizacion del ejército, el restablecimiento de la disciplina, diciendo que he abdicado de mis principios. Procediendo de esta suerte se pone la primera Cámara de la restauracion por los que tal hacen á la altura de cualquier club. Yo no he abandonado más que un solo principio, el principio federal; y ya os dije aquí que no quiero faltar de ninguna manera á la legalidad parlamentaria, y que no puedo explicarlo porque me faltan términos hábiles para ello, tanto más cuanto que el Sr. Alonso Martinez invocaba ayer la autoridad del Sr. Presidente para que me cortara la palabra. Yo he sido demócrata, y demócrata soy; yo he sido liberal, y liberal soy; yo he querido

los derechos naturales, y los derechos naturales quiero; yo he querido los Poderes amovibles y responsables, y los Poderes amovibles y responsables quiero. ¿Qué hê cambiado yo? Yo he cambiado una organizacion administrativa, que no es esencial (*Rumores*), que no es esencial á la forma de gobierno. Y en eso, ¿en qué he cambiado? Lo digo francamente, lo digo noblemente, acepto todas las responsabilidades, como decia el Sr. Orovio; acepto toda clase de responsabilidades, no rehuyo ninguna; todas las que me quiera exigir la Cámara, todas las que quiera exigirme el país; aquí estoy para responder moral y legalmente á todo.

Pero yo dije que á consecuencia de haber yo cambiado esta doctrina caí del Poder, y el Sr. Alonso Martinez me contesta de esta manera: «no es cierto que el Sr. Castelar cayera á consecuencia de haber cambiado de doctrina.» Pues no caí por otra cosa, porque S. S. sabe muy bien que la mayoría de aquella Cámara era federal, y que si yo la hubiese dicho que era necesario conservar aquel federalismo, la mayoría de aquella Cámara quizá me hubiera conservado á mí. La dije que no; la dije que el federalismo entrañaba dos ideas, de las cuales habia sido yo siempre enemigo; entrañaba el canton, entrañaba la demagogia, entrañaba el comunismo, y que por consecuencia no queria la federacion; y entonces caí, caí bajo el voto de la mayoría de la Cámara. Luego yo caí por haber abandonado una idea, porque el ejemplo muy ilustre, el ejemplo que el señor Alonso Martinez me presentaba de un gran orador y de un gran filósofo, ejemplo que yo admiré, pero que no tuve el valor de imitar, ese ejemplo prueba lo contrario.

El Sr. Salmeron se quedó con sus principios; se quedó con la integridad de sus principios; quizá hizo bien, y á consecuencia de haberse quedado con la integridad de sus principios dejó el Poder. Yo caí del Poder, porque mi conciencia no me dictaba la integridad de los mios. Y como, señores, en esta Cámara se acostumbran las denegaciones continuas, yo me levanté, y sin acordarme de esto dije: «yo conservo mis antiguos principios;» rumores de la Cámara, denegaciones de la Cámara; entonces añadí yo con mi lealtad y franqueza acostumbradas: «alterados por la experiencia;» nuevos rumores da la Cámara; y entonces me acordé yo de lo que han dicho mis enemigos de dentro de mi partido, comparándome con dos grandes oradores de nuestra Pátria: con uno, que patrióticamente sin duda, habia cambiado de ideas en el año 36, y con otro, que patrióticamente tambien acaso, porque nunca me gusta ofender á nadie y ménos á los muertos, habia cambiado de ideas en el año 43. Entonces dije que yo no habia pasado de un partido á otro partido, que yo habia alterado dentro de mis dogmas, dentro de mi partido, dentro de mis ideas ciertas soluciones, y que por haber alterado estas soluciones y estas ideas habia caido.

Pero ayer el Sr. Alonso Martinez llevó su crueldad hasta el punto de aprovecharse de una mera accion mia para presentarme ante los ojos de la Cámara y ante los ojos de la Europa, arrogante, como queriendo decir que yo habia dicho, que yo habia indicado que mi ejemplo influyó en las soluciones francesas. Yo no he dicho eso, yo no podia decir eso, yo no diré nunca eso; al contrario, muy al contrario. Yo debo mucho á Francia, yo debo mucho á París, yo les debo quizá más justicia que á mi Pátria, yo les debo quizá mucho bálsamo para las ingratitudes de aquí, y yo no podia decir, tratándose de hombres tan ilustres, de hombres que están á la cabeza de la Europa, que yo les habia enseñado nada, cuando yo tengo tanto que aprender de ellos. Lo único que yo he dicho, lo único que podia decir es, que yo habia sostenido ciertas soluciones en la Cámara, y que yo habia practicado esas soluciones en el Gobierno antes de la conducta resuelta de la democracia vecina en favor de una República posible. Y la prueba está aquí, en mis discursos parlamentarios. El 22 de Marzo de 1869 decia yo lo siguiente, dirigiéndome al general Prim y al general Serrano: «Señores de enfrente; quizá nosotros no somos bastante aptos para fundar una República práctica; fundad vosotros una República conservadora y me tendreis á vuestro lado.»

Es más: yo he sostenido siempre, contra una parte considerable de la democracia europea, que la forma es esencial y sustantiva, que debia preceder á todo el movimiento democrático, y que poniendo sobre los derechos individuales y sobre el sufragio universal un poder que los contradijera, habíamos de precipitarnos en irreparables catástrofes.

El Sr. Alonso Martinez no me verá nunca atribuirle una idea que él no haya mantenido, porque yo aprendo los discursos de mis enemigos y los estudio; los mios son muy modestos, pero han tenido cierta resonancia, y debia saber esta doctrina, que se encuentra en cada una de sus palabras.

Pero además, no es exacto tampoco que yo haya combatido los ejércitos permanentes en ninguna de las épocas de mi vida; y de esto hay aquí innumerables ejemplos. Al contrario, yo defendí siempre, cuando estaba en la oposicion, los ejércitos permanentes: mi escuela los ha atacado, pero yo los he defendido siempre y he dicho lo que sigue: «la Francia ha traido el sufragio universal, la Prusia ha traido el servicio obligatorio;» y cuando estuve en el Gobierno (no hagamos al cuervo más negro que sus alas) yo defendí y apliqué una ley que habia votado. Aquella ley no era ley de quintas; por aquella ley se obligaba á todos los ciudadanos á servir en el ejército; la voté bajo la Monarquía de D. Amadeo, la practiqué en el Gobierno, sentí que se alterara, y estoy dispuesto á pedir, por medio de una proposicion, que se restablezca.

Es verdad que yo fuí partidario de la abolicion de la pena de muerte; pero debo declarar, Sres. Diputados, lo declaro sinceramente, que no se me ocurrió nunca, que no se me pudo ocurrir que se aboliera la pena de muerte para los ejércitos, y mucho ménos para los ejércitos en campaña. Eso no lo han hecho los Estados-Unidos; eso no lo ha hecho Suiza; eso no lo ha practicado el partido republicano francés cuando ha estado en el Poder; eso no lo ha practicado Garibaldi, el jefe del partido republicano universal, porque el dia que tomó el mando del ejército de los Vosgos tuvo que fusilar á 37 soldados.

Luego me dijo S. S. que yo llevaba la inconsecuencia hasta declarar que dentro de la cuestion de tolerancia religiosa hay una cuestion de autoridad religiosa. Pues qué, ¿no hay una cuestion de autoridad religiosa en lo que S. S. reconoce y sostiene de que el Estado tiene una religion? ¿Puede tener el Estado una religion sin que el Estado decida que esa religion es la mejor y la más verdadera? Y tan cierto es esto, que S. S. sostiene á un Gobierno el cual ha aplicado esta teoría á la esfera de la enseñanza; teoría de que hablaré luego, y entonces contestaré al Sr. Ministro de Fomento que la ha aplicado, al Sr. Orovio, diciendo de paso á S. S. que al aludir yo á los que abandonaron á Doña Isabel II, no fué mi ánimo aludir á S. S., que la acompañó como de-

bia, que le fué fiel en la desgracia, y que ni directa ni indirectamente tomó parte en la revolucion de Setiembre.

Pero, Sres. Diputados, ¡lanzarme á mí el Sr. Alonso Martinez un dictado de inconsecuencia! Pues qué, ¿S. S. no confinaba conmigo en los comienzos de su brillantísima carrera política? Pues qué, ¿S. S. no votó una Constitucion, la Constitucion de 1855, *non nata*, como la nuestra federativa, en la que se declaraba el dogma de la soberanía nacional? Pues qué, ¿S. S. no fué Ministro en aquella época en que, por las perturbaciones que trae siempre la libertad y además por el maquiavelismo de los partidos conservadores, se decia que era un milagro que durase el órden público veinticuatro horas? Pues qué, ¿S. S. no fué despues adicto, y muy adicto, al general O'Donnell? Pues qué, ¿S. S. no se puso enfrente del general O'Donnell y contribuyó á aquella situacion del Marqués de Miraflores que mató á los antiguos unionistas y abrió de par en par las puertas del Gobierno al partido moderado? Pues qué, ¿S. S. no inspiró aquella órden expulsando á los no electores de las reuniones públicas, órden que fué sin duda alguna la primera piedra en que tropezó la Monarquía, porque á consecuencia de esa órden vino el retraimiento, y á consecuencia del retraimiento la revolucion de 1868? Pues qué, ¿S. S. no estuvo allí (*Señalando al centro de la Cámara*) en aquellos bancos, formando parte integrante del partido constitucional?

Pues qué S. S., que ayer cantaba las glorias de la restauracion, ¿no dijo ayer mismo que no hubiera querido que se discutiera al Rey Amadeo? De suerte, que si el Rey Amadeo hubiera durado en España, nos hubiéramos privado del gran discurso que en loor de Alfonso XII pronunció ayer el presidente de la comision Constitucional.

Aún no he concluido. La República duró dos años. El Gobierno de la República, y no hay más que buscar la *Gaceta*, duró dos años, y de esos dos años, yo he sido Ministro seis ú ocho meses, y en esos dos años el señor Alonso Martinez ha sido seis meses Ministro de la República. De suerte que, de los defectos, de los errores, de las desgracias de la República, le cabe á S. S. una responsabilidad tan grande como á mí.

Sobre todo, si S. S. quiere llamarme inconsecuente, tendrá derecho á ello el dia en que me vea Ministro de una Monarquía. He dicho.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, soy poco aficionado á rectificaciones, porque me parecen éstas los últimos tiros sueltos que se disparan en una batalla cuando ya se ha decidido la victoria á favor de uno de los contendientes. No soy de los que creen que tiene razon el que habla el último; pero tales cosas han dicho los Sres. Castelar y Sardoal, que, contra mi costumbre, tengo que rectificar, y no tan brevemente como deseara.

Detesto mucho los debates personales, y no creo, en mi ya larga vida parlamentaria, haber provocado nunca ninguno. Y no es que le tema; yo entrego con confianza al exámen, á la discusion pública mi persona y todos los actos de mi vida política, y hasta de la privada. Pero por lo mismo que los debates personales tienen poca importancia para el país y la Cámara, sin perjuicio de contestar poco, lo ménos que pueda, pero todo aquello que mi dignidad exija, á las alusiones de los Sres. Castelar y Marqués de Sardoal, ya que estos dos señores han falseado, sin propósito ni intencion, completamente la historia contemporánea, voy ante todo, porque ya esto tiene un gran interés político, á rectificar la doctrina relativa al juramento, tal como rige en los Estados-Unidos.

Tambien yo tengo textos, y precisamente el señor Marqués de Sardoal, mi amigo, me ha ahorrado hacer el elogio de la autoridad de Story, porque esa misma autoridad es la que yo invoco. El Sr. Marqués de Sardoal ha citado un texto impertinente, porque se refiere á la definicion y descripcion técnica de cierta clase de delitos, de los delitos contra el Estado en sus diversas gradaciones y manifestaciones, y eso no contesta ni bien ni mal á lo que dije en mi discurso de ayer, en el cual no hice más que repetir las palabras del Senador Douglass, que va á oir la Cámara. Lo que yo dije es que en los Estados-Unidos se exige el juramento, no solo al Presidente, Senadores, Diputados, magistrados, á todos los funcionarios públicos, á todo el que vaya á ejercer una funcion pública de cualquiera clase, sino que el juramento con reservas mentales se considera allí como un doble delito, como un perjurio, como una falta hácia Dios y como una traicion á la Pátria. Estas fueron las palabras de mi discurso de ayer.

Pues bien; ruego al Sr. Marqués de Sardoal y á la Cámara entera que me permitan leer lo siguiente.

Dice el Senador Douglass: «Todos los funcionarios públicos y magistrados del Gobierno federal y de cada Estado dependientes del Poder ejecutivo, del legislativo, del judicial y de la administracion, tienen que jurar antes de entrar en el ejercicio de sus respectivas funciones guardar la Constitucion. Todo el que naciere donde quiera que impere la Constitucion, le debe fidelidad y sumision, y todo ciudadano naturalizado tiene que jurar guardarla. La fidelidad á la Constitucion es el pasaporte para poder gozar de derecho alguno bajo su amparo. Cuando un Senador electo presenta su acta, no se le permite ocupar su puesto, sin antes extender su mano sobre los Santos Evangelios, y traer por testigo á su Dios de la sinceridad de su voto de guardar la Constitucion. El que tal hiciere con reservas mentales y secreta intencion de faltar á cualquier precepto de la Constitucion, comete un doble delito, pues es perjuro á su Dios y traidor á su Pátria.» (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Moralmente.) Perjuro á su Dios y traidor á su Pátria.

Señores Diputados, recordareis que ayer, al hablar del punto que se debate, no dije más sino que este era el carácter que en la consideracion pública tenia en los Estados-Unidos el juramento; yo no venia aquí á discutir una cuestion técnica de derecho criminal, y esto es lo que ha confundido deplorablemente el Sr. Marqués de Sardoal. Pues todavía he de continuar la lectura de algun otro texto, para que se vea cuál es la doctrina corriente en los Estados-Unidos, á fin de que acaben doctrinas subversivas y completamente anárquicas; y contesto con esto á una inculpacion que se me ha dirigido, suponiéndose que ayer quise erigirme en maestro del Presidente. No; he dicho que terminada esta discusion, que tiene, á pesar de todo, cierto carácter constituyente, esperaba, y lo rogaba así al Presidente como á la mayoría, que no volviesen á tolerar que se discutiera en esta Cámara ni en ninguna parte lo que es fundamental en el Estado. Y eso lo he dicho, no para amenguar la consideracion que se debe, y que yo tengo como el que más al Presidente y á la mayoría, sino porque importa reforzar á la Presidencia, y no se la refuerza sino

sabiendo el Presidente que no hay un Diputado en la mayoría que no esté dispuesto á sostenerle en el cumplimiento de su deber. (*Bien.*)

Es menester que de una vez los Poderes irresponsables, la ley fundamental del Estado, y sobre todo el principio de gobierno estén á cubierto de todo género de ataques, y que sean las Córtes, es decir, uno de los Poderes públicos, las que den el ejemplo de respeto á las leyes. ¿Cómo quereis si no que los gobernados las respeten? ¿Cómo quereis, infundiendo una mala enseñanza en el pueblo, arraigar en él ese respeto á los Poderes públicos, y por consiguiente el respeto debido tambien á esta misma Cámara?

Pues á propósito de la doctrina corriente en los Estados-Unidos, debo decir que hay que tener en cuenta que su Constitucion declara terminantemente en la seccion cuarta, art. 4.°, lo siguiente:

«Los Estados-Unidos garantizan á cada Estado de la Union la forma de gobierno republicana.»

Y citando el eminente comentarista de la Constitucion norte-americana, Story (el mismo que ha invocado en su favor el Sr. Marqués de Sardoal), los comentarios del *Fœderalist* acerca de este punto, hace suyas sus palabras de que «en una confederacion establecida sobre principios republicanos y formada de miembros republicanos, el Gobierno supremo debe evidentemente tener autoridad y derecho para defender ese sistema contra cualquiera innovacion aristocrática ó monárquica.»

He de terminar este punto diciendo que tan grave se ha considerado en los Estados-Unidos el delito de faltar á la Constitucion ó atacarla, que en una cláusula adicional, la cláusula 14 de la misma Constitucion, se establece (leo el texto) «que *nadie podrá ser Diputado, ó Senador, ó elector* de Presidente ó Vicepresidentes, ni ocupar un empleo civil ó militar de los Estados-Unidos, ó de cualquiera de sus Estados, *si habiendo antes jurado guardar la Constitucion* como miembro del Congreso ó como funcionario de los Estados-Unidos, ó como miembro de la legislatura de cualquier Estado, ó como funcionario del Poder ejecutivo ó del judicial de cualquier Estado, *haya conspirado* ó se haya sublevado *contra dicha Constitucion, ó auxiliado ó amparado á sus enemigos.*»

De manera, que basta haber faltado á este juramento para quedar realmente inhabilitado y no poder entrar en el Senado ni en el Congreso; y esto en virtud de un precepto explícito y terminante de la Constitucion.

Creo haber dejado en claro este asunto, y voy ahora á lo que el debate tiene de personal.

Yo lamento de todas veras,—lo digo con completa sinceridad,—que el Sr. Castelar haya creido que habia en mis palabras la menor intencion de rebajarle ó de ofenderle. En mi vida he faltado á la cortesía parlamentaria; tengo la conciencia de no haber faltado ayer; ayer seguí estimando al amigo, admirando al artista de la palabra, admirando y aplaudiendo los talentos y las dotes de S. S.; pero ¿qué es lo que quiere S. S.? ¿Pretende el privilegio de que no discutamos sus doctrinas y sus actos? (*El Sr. Castelar*: No.) ¿No? Pues yo ayer lo único que he discutido son las doctrinas y los actos del Sr. Castelar; en lo demás le he respetado, como debia respetarle, y no me he hecho ningun esfuerzo ni violencia para guardar este respeto, porque repito que tengo, no solo respeto, sino gran estimacion á S. S. Pero la prueba de que no hay en mi discurso provocacion alguna, está en las frases mismas pronunciadas por el Sr. Castelar, y á las que yo contestaba; la provocacion, si existe, ha partido de S. S. Dijo el Sr. Castelar estas frases: primero, que no habia alterado sus doctrinas más que en los accidentes, no en la sustancia; que mantenia esencialmente su antiguo credo. Y habiendo sido interrumpido por señales de incredulidad ó de denegacion desde los bancos de la mayoría, contestó en un apóstrofe enérgico: «y sobre todo, si yo he alterado mis doctrinas, ha sido para caer del Poder, mientras que otros las han alterado para subir á él.» ¿De dónde ha partido, pues, la provocacion? Yo sostengo que esta es una discusion puramente política, que no es una discusion personal, que se trata de los actos de la vida política y de doctrinas puramente políticas. Yo creo, yo espero que el Sr. Castelar, partidario siempre de los Poderes amovibles, de los Poderes responsables, y enemigo de los Poderes inviolables, no querrá hacerse inviolable á sí mismo.

Hoy mismo ha dicho S. S.: «yo no he abandonado más que el principio federal.» ¿Pues cómo quiere S. S. que dejemos pasar esto sin correctivo los que pertenecemos á otras escuelas, los que tenemos la conviccion íntima y patriótica de que el país se pierde si vuelve á ofuscarse y á seguir al Sr. Castelar?

¡Que S. S. no ha abandonado más que el principio de la federacion! Yo podria hacer una diseccion de sus discursos y comparar todas las doctrinas que aquí ha enumerado y expuesto estos últimos dias con las que antes formaban su credo político; pero voy á fijarme en una tan solo, para no ser pesado y no molestar inútilmente á los Sres. Diputados. ¿Es ó no cierto que S. S. profesaba con el Sr. Salmeron, y como consecuencia de su *nocion del Estado* y de los *derechos individuales* el dogma ó la teoría de *la Iglesia libre dentro del Estado libre*? (*El Sr. Castelar pide la palabra.*) Es evidente, señores, lo sabeis todos, y no podia ser otra cosa, desde el momento en que S. S. ha sostenido durante toda su vida que los derechos individuales solo se limitan por el derecho mismo, y que añadia que como lo que por sí mismo se limita es en rigor ilimitable, puesto que no es distinto el límite del sér á quien limita, no podian ménos de ser los derechos del indivíduo *ilegislables*. Tal es la fórmula científica con que S. S. en esta misma Cámara y fuera de ella ha expuesto la teoría de los derechos individuales.

Pues bien; desde el momento, repito, en que su señoría partia de este principio, y añadia que el Estado es una *institucion que no tiene más mision que la de realizar el derecho*, es claro que S. S. no podia poner traba ni límite de ninguna especie á las *asociaciones religiosas*; luego tenia que dejar completa libertad de asociacion á los católicos, á los jesuitas. Y ¿qué ha dicho aquí su señoría el otro dia? Que S. S. ha aprendido que no se puede dejar en completa libertad al clero, que esa libertad es peligrosa, que esa libertad puede acabar con la República, ó al ménos producir grandes perturbaciones en el Estado, y ha predicado la doctrina de que el Estado puede imponer á las asociaciones religiosas trabas y cortapisas; pues, señores, ¿qué es esto? Esto es que S. S. deja de profesar la nocion del Estado que tenia antes y la teoría de los derechos individuales ilimitados é ilimitables, tal como antes la exponia; esto lo que quiere decir es, que S. S., como los republicanos franceses, se ha asustado de la influencia de los jesuitas, de la lucha que está promoviendo en Europa el ultramontanismo, y que se ha pasado en este punto á los pícaros doctrinarios. A mí me parece esto evidente, y demostrándolo no pretendo rebajar ni rebajo en nada á S. S.

Pero es más: S. S. se presentó ayer mismo diciendo al final de su discurso: «hemos aprendido (se quejaba de sus inocencias pasadas), hemos aprendido que una República necesita tener ejércitos permanentes, con infantería, artillería, caballería, guardia civil y hasta con carabineros. Luego S. S. lo ha aprendido ahora, y no tenia esa doctrina antes; á fé que nosotros no lo hemos aprendido, al ménos recientemente; lo tenemos aprendido de muy antiguo.

Hemos aprendido, decia S. S., que la República necesita de instituciones que la vigoricen, y sobre todo, que la República debe estar resuelta á hacerse obedecer y á ser obedecida. ¿Qué quiere decir esto? Que S. S., el dia que sea Gobierno, hará lo que yo sostengo desde aquí que debe hacer la Monarquía: no tolerar que la ataque nadie, hacerse respetar de todo el mundo, y que su autoridad sea reconocida por todos los ciudadanos. Pero S. S. lo ha aprendido ahora; y si no, ¿por qué para enumerar esas y otras tantas cosas, que no quiero recordar, porque están presentes en la memoria de todos los Sres. Diputados, por qué empezaba el Sr. Castelar su larga enumeracion con esta frase: *he aprendido?* La fórmula misma que S. S. empleaba, condena todo lo que S. S. ha dicho. Y entro ya en lo que me es personal.

El Sr. Castelar ha supuesto que yo he perdido la memoria de mi vida pasada; que al salir á la vida pública, yo estaba en los lindes de la República, dándome de codo con S. S.; y el Sr. Marqués de Sardoal, de acuerdo con el Sr. Castelar, ha dicho despues que yo he aplaudido la Constitucion de 1869, que yo he gobernado con la República, y no sé cuantas cosas más. Sobre todo esto pocas palabras diré, pero importa mucho esclarecer la verdad de los hechos. ¿Cuándo he estado yo en los linderos de la República? No sirve hacer afirmaciones, sobre todo cuando esas afirmaciones las hace un hombre de la talla del Sr. Castelar; es menester traer las pruebas y los textos. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Desde el 13 de Mayo.) Al 13 de Mayo ya llegaré; ahora estoy en el principio de mi vida pública; contesto al Sr. Castelar, y no á S. S.

Pues, Sres. Diputados, os invito á que leais el *Diario de Sesiones* perteneciente al principio de mi vida pública. ¿Sabeis lo que ha defendido este republicano, enemigo de los Poderes permanentes, apasionado de los Poderes amovibles y electivos? Pues en los primeros dias de mi diputacion, hace veintiuno ó veintidos años, defendí desde estos escaños, contra el voto del Sr. Olózaga, contra el voto de la mayoría de la Cámara, el *Senado vitalicio*. ¿Sabeis lo que he defendido antes de subir al Gobierno por los años 54 ó 55? Pues además del Senado vitalicio, impugné el derecho de peticion de la Milicia Nacional, no importándome nada las interrupciones de los milicianos que ocupaban esas tribunas, no importándome tampoco nada los grupos que se formaban en la plaza del Congreso, ni su actitud amenazadora cuando me retiraba á mi casa. Con esos dos discursos subí al Gobierno; y si alguno me ofreció el Ministerio, equivocándose sobre mis opiniones, no tendria excusa, porque de todos eran conocidos estos mis discursos.

Fuera de otro que pronuncié en una sesion secreta para tratar de impedir la retirada del Duque de la Victoria y del Duque de Tetuan, entonces Conde de Lucena; fuera de aquel discurso, lleno de templanza, de prudencia y de un espíritu eminentemente conservador, yo no habia pronunciado más que el de la impugnacion del derecho de peticion de la Milicia Nacional, el de la defensa del Senado vitalicio, y otro en la cuestion religiosa, procurando armonizar el mantenimiento de la unidad con la tolerancia legal. Cabalmente este grave problema se resolvió con la aquiescencia, sí de la mayoría, pero por virtud de una enmienda que yo presenté y aceptó la comision de Constitucion. Con estos únicos antecedentes subí yo al Ministerio en 1855, es decir, hace veintiun años. Supongo que el Sr. Castelar no quiere republicanos de esta especie.

Despues, todo el mundo conoce mi vida pública. Fuí uno de los nueve fundadores del *Centro parlamentario*, de donde surgió la union liberal, en cuyas filas he seguido militando hasta 1868. Es verdad que pertenecí al Ministerio presidido por el Marqués de Miraflores. No me arrepiento de haber pertenecido á aquel Ministerio, ni de haber estado accidentalmente durante un breve período en oposicion con algunos de mis amigos de la union liberal. Esa cuenta la tengo hace tiempo liquidada; que lo diga el mismo Sr. Presidente de esta Cámara, que lo diga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya que no pueda invocar ¡ojalá pudiera hacerlo! el testimonio de D. Leopoldo O'Donnell. Pero de todos modos, nos separó entonces una *cuestion de conducta*, que nada tiene que ver con *los principios*.

La diversidad de opiniones en lo que se refiere á las cuestiones de detalle y de conducta, ¿puede compararse con el abandono de los principios, con el acto de contriccion, con la retractacion de las doctrinas que se han profesado durante toda la vida? En el Ministerio Miraflores hubo individuos que pertenecian á la union liberal como yo, y eran dignísimos, los cuales, en una cuestion de conducta, tuvieron distinta manera de ver que el general O'Donnell y la mayoría de la union liberal. Pero no habia diversidad de principios, y no tuve que abdicar ni una sola de mis convicciones.

Vengamos ahora al año 68. El Sr. Marqués de Sardoal ha dicho que yo he esperado á que la revolucion estuviera vencida para entonar himnos en loor de la restauracion, y para renegar ó desconocer la legitimidad de la revolucion de 1868.

Por de pronto, esto es truncar completamente el sentido de mi discurso de ayer. En mi discurso de ayer, de propósito, y por razones de prudencia, dije que no queria juzgar aquella revolucion; que respetaba las intenciones y la conducta de los que la hicieron, y de los que despues de hecha se habian adherido inmediatamente á ella. Dije tambien, y lo repito ahora, que hice cuanto pude por impedirla, y algun testimonio podria citar aquí que no me dejaria mal. Dije, por último, que despues de hecha no la aplaudí, y añadí tambien que por no permitírmelo mi dignidad no lo diria hoy que estaba vencida y en desgracia, si no se lo hubiera dicho desde estos escaños á la revolucion triunfante.

Y con efecto, se lo dije varias veces, y una de ellas contestando al mismo Sr. Castelar en la cuestion de la Internacional. Oid mis palabras de entonces: «Yo, señores, no he hecho la revolucion de Setiembae, ni aprobé, antes que se hiciera, ninguna tentativa revolucionaria. Una vez hecha, he sido completamente extraño á la confeccion de la Constitucion y de las leyes vigentes, de las leyes nuevas, así como tambien al nombramiento del Monarca.»

¿Hay inconsecuencia en esto? Estaba ya ocupando el Trono D. Amadeo de Saboya, funcionaba su Gobierno, y yo desde aquellos escaños expuse precisamente lo mismo que dije ayer.

Si el Sr. Marqués de Sardoal y el Sr. Castelar tuvieran el mal gusto de ocuparse de mi insignificante vida política y registrar el *Diario de Sesiones*, encontrarian que sustancialmente expliqué ayer la soberanía nacional lo mismo que la habia explicado hace veintidos años, ni más ni ménos, sin variante alguna, sustancialmente, por supuesto, pues por lo demás claro es que en la forma de exposicion no me he copiado ni me he repetido.

Continuaba: «Yo soy conservador (y esto da la clave de mi conducta, le decia esto á la revolucion); yo soy conservador, soy amante de mi país, no tengo pasion política; me preocupa grandemente la cuestion social que agita á toda Europa, creo que ante la magnitud y la trascendencia de esa cuestion, todas las demás cuestiones, incluso las dinásticas, son cuestiones subalternas.»

Y por consiguiente, os decia yo; mi apoyo no aceptando, como no he aceptado puesto alguno oficial, mi apoyo como simple Diputado y como simple particular le tendrá todo Gobierno con tendencias de órden, todo Gobierno que salve la causa de la sociedad; por eso yo he apoyado al Sr. Salmeron contra el Sr. Pí y Margall, y al Sr. Castelar contra el Sr. Salmeron, y al general Pavía ó al Gobierno que produjo el golpe de Estado del general Pavía, contra el Sr. Castelar. ¿Pues no habia de apoyar eso? Es más: todo el que me trata sabe que yo, que no he hecho nunca política pesimista, he dicho constantemente, equivocándome ó no, pero con intencion recta, á los alfonsistas de la víspera, á los conservadores que hostilizaban la Monarquía de D. Amadeo de Saboya, que estaban en un grave error, y que á mi juicio hacian daño al país, porque creia yo que el dia que cayera D. Amadeo de Saboya venia aquí el cantonalismo, la demagogia, y ante todo he profesado toda mi vida un principio. Yo no he hecho alarde ni me he jactado jamás de tener una adhesion feudal á ninguna familia ni dinastía; no tengo adhesion feudal á ninguna familia ni dinastía; siempre que el interés del país exija de mí mi débil concurso y mi ayuda para que otros Poderes mantengan el órden social, porque he tenido siempre la persuasion de que el primer deber de un ciudadano y de un hombre público es *ser leal á la Pátria*: la *Pátria primero*; el *Rey* y *la dinastía despues*; y esta misma idea la ha proclamado desde este banco, (*Señalando al banco azul*), con ser representante de un Rey tradicional, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero decís: «has aceptado la Constitucion, has aplaudido la Constitucion del 69 y has gobernado con ella.» Vamos ahora á eso. El Sr. Castelar sabe que yo no pertenecia á las Córtes del 69, y que el primero que en España se atrevió á levantar la bandera contra los derechos individuales y contra el título primero de aquella Constitucion fuí yo, en un discurso que leí siendo presidente de la Academia de jurisprudencia y legislacion; el Sr. Castelar lo sabe bien, porque tuvo la dignacion de honrarme visitándome en mi casa, para pedirme un ejemplar y contestar á mi discurso, contestacion por cierto que todavía estoy esperando.

Pues tengo que añadir, que el que se engaña aquí es porque quiere, porque no solo tengo yo este acto y lo que despues he dicho á propósito de ese título primero, en esa misma discusion de la Internacional contestando al Sr. Castelar y al Sr. Pí y Margall, sino que constantemente he escrito pobrísimos artículos y obras de ningun mérito, pero que todo el mundo podia leer, y en esos trabajos modestos está mi juicio sobre los derechos individuales, sobre el sufragio universal y sobre la Monarquía, porque sobre todas esas cosas he estado escribiendo constantemente durante el período revolucionario, en una Revista muy conocida, la Revista que dirige el Sr. Albareda. Por consiguiente, nadie que me haya llevado al Poder ha podido engañarse sobre lo que yo era, ni sobre mis ideas.

Pero entonces, se dice, ¿por qué has sido Ministro de la República? Ocho meses he sido yo Ministro, dice el Sr. Castelar, y el Sr. Marqués de Sardoal dice que seis. Es el último punto que tengo que contestar, y procuraré ser breve para no molestaros más.

Hasta en el plazo empiezan por equivocarse los dos señores á quienes contesto. No fuí Ministro más que tres meses y medio; desde el 13 de Mayo hasta el 1 ó el 2 de Setiembre, en que dejé el Ministerio. El señor Sardoal, por sus conexiones de familia, debe saber mejor que nadie, ó á lo ménos tan bien como el que más, en qué condiciones y por qué razon acepté yo el Ministerio. Yo no he de entrar en esta cuestion, porque no tengo por costumbre dar gusto á mis adversarios, y por que esa es una cuenta que en todo caso tendria que ventilar con otros señores, y yo creo que estos señores y yo la tenemos liquidada á nuestra satisfaccion. Pero sí quiero que conste, porque sobre este punto no puede haber divergencia alguna, sí quiero que conste lo siguiente.

Yo habia sido hablado en varias ocasiones durante la revolucion para algunas carteras, por quien podia darlas, y siempre me habia negado á aceptar ningun puesto oficial, y ménos el de Ministro. Llega sin embargo el mes de Mayo de 1874; entran el Duque de la Torre y el Marqués del Duero en Bilbao, y se piensa á la vuelta á Madrid del Duque de la Torre en la formacion de un Ministerio. No tengo para qué hablar de las gestiones anteriores á la formacion del Ministerio de que yo formé parte; no es mia la responsabilidad de aquellas gestiones, ni los pensamientos conciliadores que hubiera, no; mi responsabilidad empieza en la aceptacion de una cartera. Pues bien; yo la acepté en un Ministerio conservador, homogéneo. Y la acepté, ¿con qué condicion y de qué manera? Pues á condicion que aceptamos todos, porque no fué la imposicion de este sobre el otro Ministro, ni de la mayoría sobre la minoría, sino que fué el pensamiento unánime de todos los que formamos aquel Gabinete; pues á condicion, repito, de dar en el acto de tomar posesion del Poder un manifiesto á la Nacion.

¿Y qué habíamos de decir, y qué digimos en aquel manifiesto? Que aquello no era República, á no ser que se entienda por República todo lo que no es Monarquía. Digimos que no nos considerábamos obligados por ninguna declaracion anterior á considerar la República como la forma definitiva de gobierno de la Nacion española. No; nosotros proclamamos en el manifiesto de 13 de Mayo, inserto en la *Gaceta* del 15, que aquello era simplemente una *interinidad*, y prometimos solamente al país que él seria el que decidiese de sus destinos el dia que se pudieran hacer unas elecciones y convocar Córtes. ¿Es esto verdad, si ó no? (*Muchos Sres. Diputados*: Sí, sí.) Pues desde el momento que declaramos que aquello era una interinidad, no éramos republicanos; yo no he sido republicano en mi vida.

Yo declaro además, y apelo al testimonio de los compañeros que formaron conmigo aquel Gobierno, que jamás ocultamos que éramos monárquicos, y esa fué cabalmente la lucha que hubo en el Ministerio que se for-

mó á raíz del golpe de Estado dado por el general Pavía; la lucha entre los Sres. Zavala y Sagasta de un lado, que representaban la tendencia, la idea monárquica, y el Sr. Martos y otros, que representaban una tendencia diferente.

Y el manifiesto del Ministerio homogéneo en Mayo; ¿qué significa? La derrota de la forma republicana. Y al decir al país que era dueño de decidir de sus destinos, ¿qué hacíamos? Abrir las puertas á todas las soluciones, declarar legítimas todas las soluciones, inclusa la solucion de D. Alfonso XII. Como este punto es para mí muy resbaladizo y delicado, y como repito que no es mi intencion dejarme llevar por el derrotero que á mis adversarios place, sino que acostumbro á dar la batalla en el terreno que yo escojo como más favorable, hago aquí punto final; y creyendo que he puesto en claro mi consecuencia y que no tengo por qué temer el exámen que de mis actos y de mi vida puedan hacer los señores Castelar y Marqués de Sardoal, doy gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr Marqués de **SARDOAL**: Sostengo lo que dije en mi primera rectificacion. Su señoría ha traido la traduccion de la obra de los comentarios de Story para citar sus opiniones acerca de la Constitucion de los Estados-Unidos; yo he traido el original, porque he traido la Constitucion, y resulta que Story, como todos los comentaristas, no se contenta con el texto ó solo el texto acompañado de sus opiniones, sino que se ocupan de la opinion de los jurisconsultos, y despues dan la suya; pero no es más que una opinion, y una opinion no es la Constitucion. La Constitucion dice lo que antes he leido; dice algo más: un artículo que no he leido antes, y esto ha podido inducir á error al señor presidente de la comision Constitucional, dice «que el Congreso podrá fijar la pena de la traicion, pero nunca impondrá la confiscacion ni la degradacion.»

Conste, pues, que la Constitucion americana dice todo lo contrario de lo que supone el Sr. Alonso Martinez y que la única sentencia del Tribunal Supremo, en el único caso en que este asunto se ha llevado á la decision del Tribunal, dice lo mismo; y conste, por último, que la opinion expuesta por el Sr. Alonso Martinez es una de tantas opiniones expresadas en el discurso de un Senador.

El párrafo tercero del art. 14, ó mejor dicho, de la enmienda 14 á la Constitucion federal, no lo ha leido por completo el Sr. Alonso Martinez, y por completo es menester leerlo. Dice así: «Nadie será Senador, ni Representante en el Congreso ni elector para el nombramiento del Presidente, ni del Vicepresidente, ni desempeñará funciones políticas ni militares, si despues de haber prestado juramento (como miembro del Congreso, funcionario de los Estados-Unidos, miembro de la legislatura de un Estado, ú oficial del Poder ejecutivo ó judicial de cualquier Estado) de defender la Constitucion de los Estados Unidos, ha tomado parte en una insurreccion contra la Constitucion, ó ha prestado ayuda á sus enemigos. Sin embargo, el Congreso puede, por acuerdo tomado por dos terceras partes de cada Asamblea, rehabilitar el incapacitado.»

Esto quiere decir que la falta al juramento prestado constituye una circunstancia agravante, pero no que esa falta sea un delito de traicion.

Al tomar argumentos de las escuelas conservadoras para demostrar que aun conforme al credo de esas escuelas se equivocaba la comision, no dige que el Poder Real y la forma de gobierno pudieran discutirse á todas horas; no he sostenido siquiera que la soberanía nacional pueda residir constantemente en una Asamblea; he dicho todo lo contrário; lo he dicho anteayer extensamente, y no he de repetirlo ahora; por no haber escuchado con atencion el Sr. Alonso Martinez, ha podido suponer que he dicho otra cosa. En cuanto al hecho de haber sido Ministro republicano el señor presidente de la comision, lo único que tengo que decir es que no hay un solo decreto refrendado como Ministro responsable en aquella situacion por el Sr. Alonso Martinez que no esté antes firmado por el Presidente del Poder ejecutivo de la República; que en las córtes extranjeras era por República tenida la Nacion española; que como al jefe de un poder republicano se dirigian los embajadores al presentar sus credenciales al Duque de la Torre; actos y ceremonias á las cuales asistia el Sr. Alonso Martinez. Y por último, y aunque no estoy encargado de hacer la historia del Sr. Alonso Martinez, ni al caso importa, le diré que el hecho de haber declarado que no tenia amor feudal á la dinastía, es una opinion que pudo hacerle simpático en el momento que lo expresaba, porque se referia, no á la dinastía reinante, sino á otra. Suprima S. S. el adjetivo feudal para el caso presente y sustitúyalo por otro.

En cuanto á variar de conducta, sin que yo haga cargos á nadie, ruego á S. S. que se sirva echar una ojeada sobre el primer acto de su vida pública, y recuerde lo que dijo en el manifiesto que dirigió á los electores de Búrgos cuando se convocaron los comicios para reunirse las Córtes Constituyentes del 54, porque algo creo que les habló de quintas y algo tambien del sufragio universal.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: No les hablé de nada de eso; no existe tal manifiesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: He pedido la palabra para manifestar al Sr. Alonso Martinez la reciprocidad de los sentimientos que me ha manifestado. No hubiera venido nunca á esta clase de debates si ayer no me creyera provocado; pero debo decir sobre las inconsecuencias que S. S. me señalaba, que en la cuestion de los Obispos procedí ni más ni ménos que como ha procedido ese Ministerio en la cuestion del sufragio universal. Yo no era partidario de las regalías, pero me encontraba con que habia verdaderamente cierta necesidad de llenar las vacantes, y creí, como Jefe del Estado, y defendí que estando en mí aquellas prerogativas, debia ejercerlas en aquel momento, á título de no ejercerlas cuando el Poder público me las hubiera arrancado; exactamente lo mismo que ha hecho este Gobierno en la cuestion de sufragio universal. Sus indivíduos no son partidarios del sufragio universal; sin embargo, lo han establecido porque es una ley. Yo practiqué aquella ley, que Poder ejecutivo era, y por consiguiente ejecutaba las leyes.

Despues hay otra cuestion sobre la dictadura. No entra en mis ideas la dictadura; pero tengo que decir, que en 1868, venido del destierro, cuando todo el mundo aclamaba las muchedumbres llamándolas inefables é infalibles, yo hice firmar á todo el partido republicano un manifiesto, en el cual se decia: «conservemos y salvemos antes que todo el órden público, porque puesta una sociedad en la alternativa de optar entre la anarquía y la dictadura, opta siempre por la dictadura.»

Véase, pues, Sres. Diputados, cómo mi sentir ha sido siempre democrático avanzado, pero gubernamental. Y tengo que decir de la cuestion planteada en su verdadero terreno lo siguiente. Cuando yo me encargué del Poder, ¿se necesitaba, ó no se necesitaba la dictadura? Yo entrego este asunto á la conciencia de la Cámara. Con Cartagena insurrecta, con 50.000 hombres de ejército, la mitad de ellos indisciplinados, con una agitacion moral inmensa en el país, con la guerra civil, porque si los elementos demagógicos de la libertad se sublevaban, los elementos demagógicos de la autoridad y de la tradicion no se sublevaban ménos, y en medio de aquel cáos, para conservar y aumentar el ejército, para disciplinarle, para instituir el órden, para instituir la autoridad, pedí la dictadura, obtuve una dictadura legal, la egercí, y tengo que decir, que habiendo fusilado, que habiendo bombardeado, todas las noches me recojo en mí mismo, hago exámen de conciencia y digo: cuando me presente ante el tribunal de Dios presentaré estos títulos, porque no hay nada igual á la tranquilidad de mi conciencia cuando se eleva en mi alma el convencimiento de que todo aquello lo hice por la salud y por la libertad de mi Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ:** Solo para decir que nunca he escatimado los aplausos al Sr. Castelar en ese período, que es sin duda el más brillante de su vida política. ¿Y qué es lo único que yo le pido en cambio? Que reconozca que aquellos grandes servicios que hizo á su Pátria, los hizo con las doctrinas y con los procedimientos conservadores. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, no puede ménos el Gobierno de intervenir en este debate, como es su deber intervenir en toda discusion importante, y mucho más en una de tan extraordinaria importancia como esta á que estamos asistiendo. Todo eso se necesita para que yo llegue en este momento á solicitar de nuevo vuestra atencion, despues de haberla solicitado tantas veces, sobre algunos de los puntos que han sido objeto de controversia así en este debate como en el que le precedió, y sobre todo, despues de la brillante y decisiva impugnacion que han hecho de las teorías de las oposiciones, los señores indivíduos de la comision, y ayer y hoy mismo, sobre todo, su digno Presidente, el Sr. Alonso Martinez. Pero, señores, además de la consideracion, que en todo caso me haria en nombre del Gobierno intervenir en este debate, tengo que cumplir dos obligaciones especiales.

En primer lugar la de repetir muchos de los argumentos y de las consideraciones que he expuesto ya á la atencion de la Cámara y á la atencion del país; porque desde el instante en que aducidos y contestados, se repiten, quizá con la esperanza de que su constante reproduccion, si no obra de todo punto sobre la razon del público, como se ha dicho, no sin ingénio y sin elocuencia, remueva y altere algunas conciencias; desde el instante, en que se pretende arrancar, de la frecuencia con que ciertas afirmaciones se hacen, lo que no se podria arrancar del convencimiento que la fuerza de la razon produce, ciertos efectos y ciertos éxitos, deber es del Gobierno servirse del privilegio, que por algo le han dado todos los Reglamentos, de decir la última palabra.

Tengo, pues, que decir esa última palabra en cumplimiento de mi deber, sobre las más importantes de las cuestiones que se han tratado, así en el debate anterior del mensaje, como en el presente, que en muchos puntos han parecido uno mismo.

Hay de otro lado una segunda consideracion especial, que tambien me obliga á terciar en este debate. Está puesto á discusion el dictámen de una comision. Este dictámen de comision, puede y debe ser defendido por todos los dignos indivíduos que la componen, de una manera, por decirlo así, homogénea, puesto que todos han convenido en unos mismos textos, en unas mismas fórmulas, y todos ellos pueden tener una idéntica obligacion de interpretar sus términos; pero como aquí no se ha discutido solo y exclusivamente el dictámen de la comision, como aquí se ha discutido la política general del país y la política especial del Gobierno, el Gobierno no puede ménos de llamar á sí ciertas cuestiones y sustentarlas tal como él las entiende; que obligacion es de todo Gobierno tener sus afirmaciones propias y mantenerlas en presencia de cualquier género de contradicciones.

Así, pues, señores, yo no estoy ya en el terreno del dictámen de la comision, no tengo necesidad de estarlo, aunque preste mi conformidad á dicho dictámen al afirmar, como afirmo en este instante, que el propósito del Gobierno al traer al debate este proyecto de ley, no ha sido nunca, ni ser podia, conceder ni reconocer el derecho de discutir el principio de la Monarquía constitucional ni el de la legitimidad del Rey.

Cualquiera que sea el respeto que me merezca el uso que los Sres. Diputados hacen de su derecho; cualquiera que sea el respeto que yo tenga á todas las opiniones, que aun procediendo de distintos puntos, pueden muy bien coadyuvar al mismo fin, el Gobierno de S. M., como he dicho antes, tiene, no solamente el derecho, sino la obligacion de establecer aquí sus propias afirmaciones; y la afirmacion que el Gobierno ha hecho aquí constantemente como principio fundamental de su política, y que hoy repite al terminar este debate, es que la Monarquía constitucional, definitivamente establecida en España desde hace tiempo, no necesita, no depende ni puede depender, directa ni indirectamente, del voto de estas Córtes, sino que estas Córtes dependen en su existencia del uso de su prerogativa constitucional. (*Grandes aplausos.*)

¡Interpretad como querais (abandono esta cuestion por un momento); interpretad como querais vuestra inviolabilidad ó vuestro derecho á usar ilimitadamente de la palabra! Podrá el Gobierno, por respeto altísimo al régimen parlamentario; podrá el Gobierno, pagando tributo á lo que se ha llamado, no sin exactitud ni elocuencia en algunas ocasiones *impurezas de la realidad*, respetar aquí lo que fuera de aquí consideraria lamentabilísimo abuso; pero de que aquí lo respete, de que aquí lo soporte, de que en aras de la inviolabilidad parlamentaria no haga aquí valer todo el derecho de la Monarquía, no se deduzca, no, que acepta ni siquiera por un instante el derecho con que directa ó indirectamente se la discute.

Lo he dicho el otro dia, y lo repito ahora: quien quiera que fuera de aquí, directa ó indirectamente, hubiera osado decir respecto del actual régimen lo que aquí se ha dicho, ese habria sido arrastrado por el Gobierno ante los Tribunales y condenado allí sin duda con arreglo á los artículos definidos del Código penal. (*Bien, muy bien.*)

No se confunda, pues, lo que ciertamente es incon-

fundible; el respeto extricto á las necesidades de la libertad parlamentaria, la tolerancia debida á la libertad de los Sres. Diputados cuando no alcanza á ciertos extremos, que extremos hay tambien á que no puede alcanzar; nada de eso se pretenda citar jamás aquí, ni fuera de aquí, como testimonio de que el Gobierno ha reconocido, ni por un solo instante, el derecho de discutir ni el derecho de aprobar la Monarquía, que está aprobada por sí propia; y si viene consignada, siguiendo una antigua costumbre, en la ley fundamental, no por eso es ménos cierto que la legalidad de estas Córtes nace, como he dicho antes, de su convocatoria, y es absurdo que quien es autor y padre de toda esta legalidad, pueda estar bajo el peso y bajo la discusion de las mismas Córtes que ha convocado. Todo cuanto sois, incluso vuestra inviolabilidad, todo está aquí bajo el derecho y la prerogativa de convocatoria del Soberano. No sois simples ciudadanos, sois Diputados de la Nacion, porque la convocatoria del Monarca legítimo os ha llamado aquí, y con ese solo derecho estais. A esa convocatoria se ha unido el voto nacional, el voto de vuestros electores: lo reconozco; de estas dos partes se compone el actual sistema del Gobierno, la legalidad vigente.

El Gobierno parte del principio de la Monarquía hereditaria, como lo he dicho ya en otras ocasiones, aunque no ciertamente de una Monarquía patrimonial completamente aislada, de todo punto independiente del interés supremo de la Pátria. No; como se ha dicho hace un instante con razon, la Nacion en sí misma, en su vida, en su existencia, es lo más; los poderes públicos, son representacion de la Nacion, y todos están hechos para el bien de la Nacion misma, de la Pátria. Pero es tambien principio de este Gobierno, es conviccion profunda de este Gobierno, que el interés de la Pátria está unido de tal manera por la historia pasada y por la historia contemporánea á la suerte de la actual dinastía, al principio hereditario, que no hay, que es imposible que tengamos ya Pátria sin nuestra dinastía. Y esto pudiera hacerme adelantar desde ahora consideraciones que querria dejar para un poco más adelante. Hace un momento que el Sr. Castelar decia con su constante elocuencia: «No examineis mis antecedentes, no juzgueis para nada lo que han sido mis principios, no me hableis de metafísica política ni de doctrinas; examinad este solo hecho, la dictadura: desde el instante en que la tomé, ¿era ó no indispensable para la Pátria?» Y nos pedia una respuesta, respuesta que la nobleza de la mayoría y la imparcialidad del Gobierno no le podian negar.

Sí, Sr. Castelar; en aquel instante supremo estaba en la dictadura la salud de la Pátria. Pero, ¿es que las Naciones se rigen únicamente por instantes? ¿Es que las Naciones miden por instantes sus necesidades? ¿Es que lo que á un país le hace falta para vivir, no le hace falta de ordinario, y sobre todo en lo fundamental, más que por un mes, por dos meses, por tres meses, por la duracion de un Ministerio, aun cuando ese Ministerio sea tal como el que presidió el Sr. Castelar? ¿Es que los fenómenos que recordaba el Sr. Castelar eran fenómenos pasajeros de que podia desembarazarse en aquel solo instante? No seria digno, si la pasion política no llegara á cegar al Sr. Castelar, como ciega á todos los hombres; no seria digno del buen juicio y de la profundidad de miras del Sr. Castelar, el formular un juicio semejante. Aquellas necesidades eran más hondas, más extensas, más complejas: de lo que habia necesidad cuando el señor Castelar se encargó del Poder (y era preciso estar ciego para no verlo), no era solo de la dictadura, no; era de la Monarquía. (*Grandes aplausos.*) No era, no, un problema pasajero lo de Cartagena; no era un fenómeno; era una consecuencia inevitable; aquello era todo lo que el Sr. Castelar habia enseñado (y no le dirijo aún cargos en este momento); pero al cabo el Sr. Castelar habia enseñado aquella República federal. Ya sé que la ha abandonado despues, y por ello le felicito; pero mientras tanto, la República federal jamás hubiera sido conocida en España sin la elocuencia superior del señor Castelar.

Pues bien; no hay que esquivar una verdad terrible. En vano es que yo haga justicia al Sr. Castelar, que bien sabe S. S. que con la mano puesta sobre el corazon y con más sinceridad que yo, nadie la hace tanto á la rectitud de sus intenciones; esa verdad, y ya la he dicho en otra ocasion, es, que aquel gran momento de arrepentimiento con que volviendo la espalda un dia á los antecedentes que le podian molestar se consagró al bien de la Pátria, era un título de gloria que yo le envidio; pero en el ínterin, lo cierto es que, dada la enseñanza del señor Castelar, dada la lógica de los hechos, los frutos de su elocuencia no podian ser otros que la rebelion cantonal de Cartagena. La disolucion del ejército fué tambien resultado de las doctrinas del Sr. Castelar, que habia combatido en todos los terrenos los ejércitos numerosos y permanentes; que habia comparado aquí en discusiones solemnes á los ejércitos actuales con los esclavos antiguos; que habia logrado grandes efectos parlamentarios que tuvieron su eco inevitable en el triste *¡que baile, que baile!* de Cataluña; de aquí, señores, que esta sociedad desgarrada por los sofismas de la democracia, esta sociedad á quien la República habia dotado de un solo fruto palpable y material que era la guerra civil, este país que habia hecho toda clase de ensayos y todos ellos desgraciados, los unos por una causa, los otros por otra, este país en el instante en que el Sr. Castelar imaginaba que no pedia más que la dictadura, lo que estaba pidiendo á grandes voces, lo que estaba reclamando, era la Monarquía constitucional. (*Grandes aplausos.*)

Pero yo debo ser bastante justo para no imputar únicamente á los señores que más especialmente tengo enfrente, y que representan aquí los partidos más liberales, el sesgo peligroso que han tomado ahora en ocasiones los debates parlamentarios. Estas discusiones han dado á conocer una vez más lo que hay aún de grandemente viciado en las escuelas conservadoras de nuestra Pátria; los grandes defectos y los grandes vicios de aspiracion y de constitucion, de que adolece esa escuela. Todavía se ve que no han prescindido de ellos, por desgracia, muchos de nuestros conservadores, y que á trueque de herir á un Ministerio, á una situacion, no temen herir á los más altos intereses de la Pátria. ¿Por qué lo he de ocultar, cuando lo está pregonando por todas partes la experiencia de estos dias de una manera incontestable? No niego, yo, pues, repito, que muchos debates imprudentes han venido por iniciativa de elementos conservadores; y no digo de aquí ni de fuera de aquí, ni de este, ni de otro lugar; planteo en este instante una tésis. Y prueba de ella, aunque no la necesite, pero insisto en recordarla, para cumplir en todo mi obligacion esta tarde; el imprudente exámen, el pueril empeño con que se ha examinado por hombres conservadores la cuestion de la abdicacion de S. M. la Reina Isabel.

Tambien tengo una vez más que afirmar sobre este punto las que son, las que han sido, las opiniones del

Gobierno. En primer lugar, y haré más bien que una excursion, algunas alusiones á los hechos; en primer lugar, debo decir lo que he manifestado ya otras veces: que no es exacto, que es absolutamente inexacto que se haya necesitado jamás en España dar cuenta á las Córtes de la abdicacion de los Reyes. De las abdicaciones se ha dado cuenta de una manera indirecta siempre; se ha dado cuenta en las convocatorias á Córtes. Esa ha sido la manera más comun de que conociesen ellas á los nuevos Reyes, en la Constitucion antigua, cuando habian de presentarse en las Córtes á jurar los privilegios del país. Pero dar cuenta á las Córtes para la aprobacion ó desaprobacion de una abdicacion despues de hecha, eso no ha sucedido jamás; eso lo niego rotundamente.

Y sobre este punto tengo tambien que repetir que no bastan argumentos, ni tampoco citar los hechos que se citan, con buena fé y con mucha erudicion sin duda, pero que suelen luego resultar inexactos. Lo que es menester es leer los textos, y leerlos á la manera que se han leido aquí esta tarde. Lo que hay es, que en varias de nuestras Constituciones modernas se ha consignado otra cosa; es á saber: que el Rey ha debido estar autorizado por una ley para abdicar la Corona; cosa bien distinta en sí; y que importa rectificar tratándose, como se trata de una materia tan delicada, para que no haya confusion.

Decia el otro dia el Sr. Marqués de Sardoal: de la abdicacion de Wamba se dió noticia al duodécimo Concilio de Toledo. Algo lejano es el dato, y no hay duda alguna que el actual derecho político pudiera pasarse sin él. (*Risas.*) Pero con eso y todo, si el Sr. Marqués de Sardoal pudiera desprenderse por un momento de la singular habilidad que le distingue; si se pudiera admitir por un instante que no formaba parte de esa habilidad, cuando es tan consumada como lo es en S. S. el tergiversar los hechos, tendria que venirse á parar en que aquel caso y el presente nada tienen de comun. Ya se dijo aquí ayer parte de la verdad, que hoy tambien ha confirmado á medias el mismo Sr. Marqués de Sardoal. Lo que hay, en resúmen, es que el buen Rey Wamba fué embriagado ó cosa semejante por medio de un brebaje; y que embriagado, se le tonsuró; y como la ley goda impedia ser Rey á ningun tonsurado, se presentó el usurpador al Concilio de Toledo y dijo: «Este no puede ser ya Rey; elegidme á mí.» Siendo esta la historia, desafío al Sr. Sardoal á que busque aquí semejanza ninguna entre el caso de hoy y aquel; lo más semejante que hay ó puede haber en todo este asunto, es aquel Concilio y esta Asamblea: juzguen los señores Diputados de las demás semejanzas. (*Risas.*) No eran aquellas Córtes, sino Concilios, que por más que se quiera, no son sinónimos, aunque los Concilios se ocuparan de asuntos propios de las Córtes. Y lo que significa el duodécimo Concilio de Toledo, es la supremacía del Poder teocrático en España; lo que aquel hecho demuestra, es esa misma supremacía; y la consagracion de la usurpacion del Rey Wamba, el triunfo del elemento teocrático sobre el elemento político ó temporal, que Wamba habia en cierta manera representado.

Pero además, señores, ¿hay quien ignore que el principio hereditario no existia realmente en la Constitucion goda? ¿No es evidente que allí la Monarquía era electiva? El Sr. Sardoal me dice que sí; yo desearia me lo dijese otra vez. Y bien, siendo aquella una Monarquía electiva, y esta una Monarquía hereditaria, ¿tiene alguna conexion aquel caso con este? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Por eso cité otros casos.) Pues ese, por lo ménos, era innecesario. (*Risas.*)

Vamos ahora al caso de Doña Berenguela. Tiempo es ese de Doña Berenguela, en que, como sabe muy bien el Sr. Marqués de Sardoal, tampoco la ley de sucesion estaba muy bien definida en la Monarquía castellana; porque todo el mundo ha convenido ya en arrancar la regularizacion del derecho de sucesion en España de la ley de Partida; y ya esto hace por sí solo que el precedente no sea de todo punto aplicable. Pero además, lo que aconteció fué lo siguiente: la Reina Doña Berenguela abdicó en su hijo, con tanta solemnidad en aquellos tiempos sencillos, que abdicó debajo de un olmo, segun la crónica. Habia entonces en Castilla la famosa familia de Lara, que ejerció, arrancándosela á la misma Reina Doña Berenguela, la tutela de D. Enrique I, y al morir éste, como ya era dueña aquella familia del Poder, inventó ó sostuvo, valiéndose de la indefinicion en que estaban entonces todas las cuestiones, que en estos tiempos se llaman constitucionales, que D. Fernando III no estaba en edad de ejercer el Poder Real, y debia por tanto estar sujeto á tutela.

La Reina Doña Berenguela, que habia ya abdicado; pero que se vió frente á frente de aquella poderosa familia; con una pretension de esta especie, siguió las verdaderas costumbres de Castilla y aun de España, que consistian en llamar á las Córtes para todos los asuntos árduos, apoyarse en las Córtes, ampararse del poder de las Córtes contra los grandes señores feudales, rivales muchas veces de la Corona, en aquellos tiempos de la Edad Media (ideal, al parecer, de cierta escuela política), donde el crímen no era nunca la excepcion, sino la regla general, tanto bajo la forma de usurpacion, como bajo otras. Pero todavía reconozco que, aun habiéndose acudido á las Córtes para consultar lo que es cuestion de las Córtes, esto es, si el Rey D. Fernando debia quedar bajo tutela ó debia ejercer el Poder real, como al fin y al cabo habia allí una madre, una señora, y habia un hijo de 18 años, este caso tiene algun parecido con el presente, si bien, para exponerlo con completa sinceridad, habria que decir que, habiendo aquí unas Córtes despues de la abdicacion, el parecido es completo, si bien en favor nuestro. Nosotros somos los que completamos en este instante el parecido.

Mas el Sr. Marqués de Sardoal citó muchas cosas á un tiempo, y como he dicho antes, alguna de un modo innecesario, como el caso de D. Juan I, el cual no llevó á Córtes algunas cuestion ninguna de abdicacion: lo que hizo fué pedir parecer *al su Consejo* sobre lo que habia de realizar; cuyo Consejo no invocó en su dictámen ni una vez siquiera á las Córtes; de modo que esta cita es de todo punto inaplicable al caso presente. Y no es esto solo, sino que el Sr. Marqués de Sardoal conoce sin duda alguna, y por habilidad no lo recordó, que lo que D. Juan I queria no era abdicar la Corona, sino partir el Reino con su hijo; cuestion que difiere bastante del caso de que se trata.

El pensamiento de D. Juan I, fué un pensamiento muy generoso; tenia rebelado á Portugal, queria recobrarle y unirle á España; y propuso á su Consejo que, ya que los portugueses no querian estar unidos á la Monarquía de Castilla, al ménos por de pronto, él se quedaria con ciertos Estados de Andalucía confinantes con Portugal; que seguiria siendo Rey de aquella parte de Andalucía y de Portugal, y que su hijo tomaria el resto de Andalucía y toda Castilla, para que más tarde, cuando D. Juan muriese, se verificase en dicho su hijo

la reunion de todos aquellos Estados. Nada de ésto, y siento molestar con ello al Congreso, tiene absolutamente que ver con la cuestion actual, en la que no se trata de partir Reinos, ni de cosas tan graves.

Las abdicaciones no han podido ser jamás objeto de semejantes procedimientos, hasta que la ley, recelosa por motivos políticos que todo el mundo conoce, estableció el año de 1812 cierto artículo; artículo que aun escrito en la Constitucion, y en Constituciones vigentes, no se ha cumplido hasta ahora cuando hubiera podido cumplirse, ni se cumplirá jamás en mi concepto. ¿Qué sucedió aquí sino, cuando la abdicacion de Don Amadeo de Saboya? Pues aconteció que un hombre de ley eminente, á quien yo respeto mucho por su saber; pero que en aquella ocasion me pareció á mí que dió escasas muestras de su espíritu práctico, pretendia que á D. Amadeo no podia permitírsele marchar fuera de España, aunque no quisiera estar más en ella, porque no estaba autorizado por una ley. Recuerdo la sonrisa con que se recibió aquella opinion jurídica por todo el mundo. Porque yo pregunto: ¿de qué modo hubiera podido obligarse á D. Amadeo de Saboya á ser Rey de España si no queria serlo? ¿A quién se le ha ocurrido jamás hacer un Rey á la fuerza? Apenas si hago memoria de otro caso que el del triste Wamba, que acabó tan mal como he mencionado hace un instante.

No se aplicó, pues, ese artículo constitucional, y no se aplicó porque no podia aplicarse; porque en realidad, aun cuando tenia el carácter de artículo de circunstancias, como lo fué el de la Constitucion de 1812, tampoco admite, á mi juicio, el sentido que ha querido dársele. El artículo de la Constitucion de 1812 dice que el Rey necesita estar autorizado para abdicar la Corona en su inmediato sucesor; es decir, para traspasar su Corona; porque en cuanto al acto de despojarse del Poder, si se empeña el Monarca en no ejercerle, si la autonomía individual no sirve para eso, no sé, francamente, qué uso puede tener en el mundo. Y por eso es tan raro el empeño que, no solamente el Sr. Sardoal, sino ciertos señores políticos en quienes sin duda es más extraño, han manifestado de atacar una abdicacion hecha voluntariamente, hecha libérrimamente; una abdicacion hecha, despues de haber sido consultada, como nos indicó ayer el Sr. Alonso Martinez; una abdicacion, en fin, meditada, estudiada y llevada á cabo despues de mucho tiempo, y sobre la cual no se ha visto ni sombra de arrepentimiento.

¿Cómo puede ser objeto de discusion de parte de nadie, cómo ha de ser objeto racional de discusion una abdicacion con tales condiciones?

Lo único que puede serlo, y ya ve el Sr. Marqués de Sardoal, y ya ven los Sres. Diputados cómo abordo la cuestion con franqueza, es la cuestion de quién ha de suceder en la Corona, de á quién ha de trasmitirse la Corona. En esto sí tiene que ver la Nacion, y este es incontestablemente el sentido del artículo que se hizo con objeto de evitar que el Monarca, teniendo libertad de hacerlo, abdicase, no solamente en un hijo, sino en cualquiera otra persona. Estaba tan reciente la abdicacion de Cárlos IV en Bayona, que las Córtes de 1812 se creyeron en el caso de escribir ese artículo en la Constitucion; pero bueno es que conste tambien que, con efecto, el Emperador Cárlos V, que tuvo reunidas las Córtes hasta fines de 1555 y que abdicó á principios de 1556, ni pidió permiso á las Córtes, ni dió cuenta á las Córtes de su abdicacion; siendo de notar que vinieron despues las Córtes de 1558, y tampoco se les habló una palabra de eso.

El Sr. Marqués de Sardoal hacia la siguiente objecion: cierto es que la abdicacion de Cárlos I no se hizo con permiso de las Córtes; pero expresó en su abdicacion que se tuviera como si la hubiese hecho en Córtes. En primer lugar, esa frase viene consignada en todas las pragmáticas de aquel tiempo; y en segundo lugar, no es eso precisamente lo que dijo. Lo que dijo realmente fué, que se tuviera aquella abdicacion por tan firme, como si se la hubiesen pedido los Procuradores á Córtes; y hay diferencia en decir que concedia, dando un derecho superior á todo otro derecho, la abdicacion como si se la hubieran pedido, y sostener que hubiese debido pedir permiso á las Córtes para abdicar. Me parece que los términos son diferentes. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Leí el texto.) Cuando S. S. leyó el texto y yo le escuchaba, me hacia el mismo efecto que ahora me está haciendo y que ya me habia hecho anteriormente. Los términos, pues, son diferentes, y no es que S. S. no conozca el texto; le conoce perfectamente: no es tampoco que no pudiera interpretarle como yo, sino que no ha querido interpretarle.

La renuncia, pues, de Cárlos I en un tiempo en que la reunion de las Córtes era sumamente frecuente, frecuentísima, cuando ningun trabajo le hubiera costado, á él, que habia reunido las de 1555 para pedirlas dinero, reunirlas al año siguiente para su abdicacion, prueba que aquel Rey juzgaba que, para sacrificar su Corona, que para dejar el Poder, que para hacerse monje no necesitaba el permiso de nadie.

Y vino luego Felipe V, é hizo otro tanto, y S. S. que ha estudiado el asunto, no ha formulado ya sobre esto cierta clase de objeciones que en otras discusiones se han hecho.

Pero hay más todavía; hay una tercera abdicacion, la abdicacion de Cárlos IV en Aranjuez. Tampoco se hizo la menor mencion de Córtes, y eso que la abdicacion de Cárlos IV tiene mucha importancia, porque los que provocaron aquella abdicacion, los que la acogieron é hicieron de ella el fundamento de su política, fueron los padres de la Constitucion de 1812, los padres de la libertad, ¿Y en qué discusion de las Córtes de 1812 se dijo que la abdicacion no era legítima porque se habia hecho sin permiso de las Córtes? Entre todos aquellos grandes maestros del antiguo derecho español y del derecho político de la época, ¿á quién se le ocurrió hacer sobre esto la menor objecion?

Por otra parte, hay que considerar que dividida España en muchos Reinos, en muchas Monarquías distintas, cada una con su derecho político, la historia de España puede decirse que arranca, sobre todo la historia dinástica, la de la Monarquía verdaderamente hereditaria, desde la reunion de los Reinos de Aragon y Castilla en D. Fernando V y Doña Isabel la Católica, y, por consiguiente, estos son los precedentes que hay que aplicar á la cuestion monarquico-constitucional.

Y en cuanto á su enlace con los elementos constitucionales de los últimos tiempos, necesario es tambien llamar vuestra atencion.

De toda esta discusion ha resultado claro como la luz del dia, y resultará más de las discusiones especiales que pueda haber aún, que la Constitucion de 1869, aparte de haberse hecho sin el concurso de la Corona, lo cual para una gran parte del país implicaria un vicio de nulidad, aparte de esto y para no entrar en esta cuestion ni poco ni mucho, habia sido formalmente derogada por unas Córtes que tenian la misma autoridad que las de 1869. Que la Constitucion de 1845 habia dejado de ser, aunque

de hecho; que por consecuencia, el principio hereditario y la familia Real española debian considerarse en el extranjero, por hechos de fuerza, completamente reducidos á sí mismos, con la obligacion sin duda de entenderse con la Nacion para verificar otra vez el feliz consorcio que se ha verificado; pero sin la de cumplir ningun determinado texto constitucional. Y considerando á la familia Real en sí misma, su derecho tenia que arrancar de los derechos de familia, sus precedentes de los precedentes de familia, y no habia más precedentes que el de Felipe V y Cárlos IV. Dentro, pues, de la familia, la abdicacion tenia todos los caracteres de legalidad que habian tenido las abdicaciones de sus antecesores. ¿Qué faltaba? Faltaba el concurso de la Nacion, para establecer aquí un completo régimen constitucional, un régimen normal.

¿Cómo se habia de buscar ese régimen constitucional? Hubo un hecho en 1868 que habia arrojado á esta familia de España; durante este tiempo se habian cambiado uno y otro régimen político, y en último término se habia venido á parar á una dictadura despues de derogada toda Constitucion. Esa Constitucion, además, como he dicho antes, no era reconocida por una grandísima parte del país, que la consideraba herida de un vicio de nulidad, y enfrente de ésto se presentaban á la familia Real, residente en el extranjero, hechos muy graves: se presentaba el hecho de que, durante ocho años, la Nacion habia vivido sin ella, sin la familia Real, de que durante esos ocho años habia habido aquí un régimen y otro reconocidos por la Europa; de que, durante esos ocho años, el Estado habia contraido obligaciones; habia creado intereses. Y bien, yo pregunto á la Cámara, yo pregunto al país, como lo preguntaria sin vacilar á la historia seguro de su juicio imparcial: ¿es que no habia aquí, por lo ménos, una duda, un caso árduo de que habla la antigua ley recopilada? ¿Es que no era este un caso de confusion que reclamaba el concurso de las Córtes? ¿Es que habia álguien que pudiera considerarse con poder bastante para resolverlo por sí solo?

Se ha hablado de derogacion de la Constitucion de 1845 por medio del manifietso de Sandhurst. No; esto es completamente inexaeto. El manifiesto de Sandhurst no hizo más que reconocer un hecho. La Constitucion de 1845 cuando se escribió el manifiesto de Sandhurst, no existia más que en el papel; y la cuestion es esta. ¿Habia ó no aquí una grave cuestion constitucional? ¿Habia aquí una cuestion que resolver? ¿Y quién debia resolverla? Las Córtes; y las Córtes la están resolviendo. Porque, ¿quién ha negado hasta ahora á los Sres. Diputados el derecho de presentar, en uso de su legítima iniciativa, en forma de enmienda, toda la Constitucion de 1845? Pues ese derecho le tiene cualquier Diputado que sea partidario del restablecimiento de esa Constitucion, que sea partidario de que las Córtes declaren que es esa la Constitucion que debia regir á España; y de la propia manera hay aquí el derecho de presentar una enmienda ó una proposicion, segun la cual se declare, que la cuestion constitucional debe ser resuelta por la Constitucion de 1869.

Esas prerogativas existen; no las ha atacado nadie; de esas prerogativas pueden actualmente usar todos los Sres. Diputados.

Y al lado de esta posibilidad, perfectamente parlamentaria y reglamentaria, ha habido otra, que es imposible negar en doctrina por ningun hombre verdaderamente parlamentario y constitucional; es á saber: el derecho de la mayoría, el derecho del Gobierno que representa aquí esa mayoría y que con esa mayoría gobierna y con la confianza del Rey, á usar tambien de su iniciativa, de la iniciativa que no puede ménos de tener y que no puede negarse á un Gobierno en un sistema parlamentario, que no puede negarse á la mayoría y á la minoría, para presentar, no la Constitucion de 1845 y de 1869, sino el proyecto que se discute. ¿Qué hay aquí, pues, Sres. Diputados? Una cuestion íntegra. ¿Qué hay aquí? Una cuestion absolutamente libre. La forma mayor de respeto que se ha prestado por ningun Monarca, y más aún, por una Monarquía tradicional y hereditaria al principio constitucional y hereditario. Estos son los hechos, tales como son considerados y tales como en parte, como era de su obligacion, los ha engendrado el Gobierno en su propia esfera.

No ha habido, pues, motivo para oponer á esta teoría, que no niego yo que pueda ser controvertida, como lo son todas las doctrinas; no ha habido ciertamente motivo para que ningun monárquico ni para que los representantes de los partidos más liberales, hablen aquí ni de Cartas otorgadas ni de imposiciones de la Corona. No; cuando la Corona y el Poder Real, dan una tan grande, y tan positiva, y tan evidente muestra de su respeto profundo al derecho de la Nacion, hay si cabe ménos pretesto que el que habia, para que apelando como se ha hecho á torcidas interpretaciones de la historia, ó á sofismas vagos, ó engendrando teorías más que curiosas, ó soñando políticas y principios que ningun tratadista ha traido al terreno de las verdaderas discusiones políticas, hombres que se titulan muy monárquicos, y muy conservadores, hayan querido manosear el principio hereditario, discutiendo con tanto encarnizamiento la cuestion de la abdicacion de la Reina Isabel. Seria menester que nuestro error fuera tan claro como la luz del dia y nuestro principio fuera tan funesto; seria preciso que se interesara en esto el órden social todo entero; seria preciso todo lo que no lo es para justificar, ni de cerca ni de lejos, que en punto á materias que deben ser un sagrado para todos los monárquicos, se secundara la idea de las oposiciones, de perturbar las conciencias vacilantes, ya que otra cosa no se pueda hacer.

Pero se ha negado aquí todo, señores; y en esta discusion, más que en otra alguna, á pesar de la grande revolucion que acaba de pasar, y cuando las revoluciones, ya que no otra cosa, se sabe que suelen ensanchar los horizontes de la política, he aprendido lo que influye la rutina, la simple rutina sobre los acontecimientos. Se ha pretendido que era un medio perfectamente constitucional y parlamentario el que siete Diputados nombrados indudablemente con consejo del Gobierno, desde el punto y hora en que el Gobierno disfruta la confianza de la mayoría, se encerraran en una habitacion de este Palacio por cuatro, seis ú ocho dias, y oyendo al Gobierno y siguiendo, puesto que eran de la mayoría, probablemente, los consejos del Gobierno, redactasen un proyecto constitucional y lo sometieran á la deliberacion de las Córtes. Que esto era perfectamente constitucional; pero que no lo era el que el Gobierno oyese antes el mayor número de hombres políticos que podia convocar y reunir, que hiciera que todos esos hombres políticos nombrasen una comision en que estuvieran representados, que esa comision trabajase largos meses, oyendo al Gobierno, y que luego de acuerdo con él, y despues de esta preparacion, siempre superior á la que aquí, casi de improviso, podia hacerse, presentara de

comun acuerdo, á la discusion de las Cámaras, el proyecto de ley que se está discutiendo.

¿Qué es sino rutina, y apelo á lo que se ha visto hacer otras veces, sin saber por qué y sin razon de ninguna especie, lo que ha podido sugerir este género de argumento? ¿De cuándo acá están obligados, la mayoria y el Gobierno, á estudiar aquí y no traer estudiadas las soluciones que crean más favorables al bien del país? ¿De cuándo acá el gran concurso de personas para ponerse de acuerdo sobre principios, y el gran trabajo continuado constituye tarea de novelistas políticos, y es obra perfecta de legisladores reunirse aquí, sin saber á qué, presentarse aquí con una incógnita, nombrar una comision que se retire por seis ó por ocho dias y que traiga resueltos de una vez todos los problemas constitucionales?

Digo, señores, que examinado esto con serenidad, parecerá aun á muchos de los que tales argumentos han usado, les parecerá á la larga, imposible que hasta tal punto haya desvanecido su recto juicio la pasion política.

Pero se ha hecho á este sistema otra objecion, tambien bastante singular; se le ha hecho la objecion de que no se habia logrado con eso una legalidad comun. Señores, para que se logre una legalidad comun, lo primero que se necesita es el buen deseo de todo el mundo, de venir á ella. No hay ningun procedimiento por medio del cual se pueda traer á una legalidad á los que estén de antemano irrevocablemente decididos á no aceptar concierto alguno con otros partidos. Yo desafío á quien quiera, á que me enseñe el procedimiento para lograr esto.

¿Pero ha tenido este Gobierno, ni la mayoría que le apoya, el pensamiento de lograr una legalidad comun, en un sentido absoluto? ¿Cómo pudiera ocurrírseles á hombres experimentados en el manejo de los negocios, que habian de ser tales los partidos españoles, que habian de estar de tal suerte dominados por el patriotismo, que sacrificasen sus doctrinas, sus aspiraciones absolutas á ninguna legalidad comun? El Gobierno no ha contado, ni podia contar absolutamente para nada con que concurrieran á esta legalidad comun más que con su respeto, los que no aceptan la forma de gobierno monárquico-constitucional. ¿Cómo es posible hacer una legalidad comun que pueda cubrir lo mismo á monárquicos que á verdaderos republicanos?

Yo sé que hay Constituciones que se han combatido antes de formarse, acerbamente; Constituciones que se ha procurado derogar tan pronto como se ha estado en posibilidad de derogarlas; Constituciones que se han declarado nulas y fatales para la Nacion española, solemnemente y en documentos que andan impresos; y que pueden servir por mera estrategia en momentos dados, para reunir y concertar voluntades, no con buenos, sino con malos fines.

Pero lo que no puede de ninguna manera concebirse, y ménos realizarse, es que gentes que aspiran á cambiar la forma actual de gobierno, puedan entrar en los principios de una legalidad comun, con los que aspiren á defender y á sustentar para siempre esa forma de gobierno. Los que no son monárquicos constitucionales, los que prefieran las doctrinas de la Edad Media, ¿cómo han de caber en una legalidad comun, con los hombres de estos tiempos? De esos, los hay que han ido á combatir toda Constitucion escrita, por medio de las armas á las montañas de Aragon, de Cataluña y Navarra; de esos los hay que, leales á la actual Monarquía, que adheridos completamente á la persona del Monarca, están de tal modo y á tal distancia de lo que todos los demás entendemos por Monarquía constitucional, que es imposible de toda suerte entenderse con ellos. Pero ¿teníamos nosotros el derecho de excluirlos de antemano? Nosotros, ni queríamos, ni debíamos excluir de la legalidad comun más que á los que voluntariamente quisieran excluirse. Lejos de nosotros el deseo de que nadie quedara excluido; yo lamentaba, como lamento ahora y lamentaré profundamente, toda exclusion, aunque esa exclusion sea voluntaria. Nosotros convocamos el mayor número de elementos posibles; nosotros convocamos á todos aquellos que parecia que podian venir á constituir con nosotros Monarquía constitucional; á todos aquellos que no con nuestros mismos principios, pero con principios afines, podian cooperar á la obra, al fundamento definitivo de la Monarquía representativa. ¿Se excluyeron algunos por tal ó cual razon? ¿Creyeron algunos que bastaba un mero artículo de una Constitucion política para separarse por entero despues de aceptado el resto? No es culpa nuestra. De todas suertes, tuvimos entonces, como tenemos ahora, el propósito sincero de que la discusion y aprobacion de la Constitucion que se discute, abriese el campo á todos los que sinceramente profesasen el principio de la Monarquía constitucional, les abriese las puertas del Poder, y tuviesen abiertas desde ahora las de la influencia y del porvenir de nuestra Pátria.

No ha dependido hasta aquí de nosotros, no ha dependido de nuestra voluntad, si bien podemos haber cometido errores involuntarios, no dependerá á la hora presente, no dependerá en el porvenir, el que todas las fracciones verdaderamente monárquico-constitucionales no quepan dentro de una Constitucion y una Monarquía comun, dentro de la cual todos puedan turnar en su tiempo y hora, todos puedan plantear su sistema político, todos puedan influir en pró de los intereses de la Nacion. Esto hemos pretendido, esto pretendemos, esto lograremos hasta donde alcancen nuestras fuerzas y el patriotismo de los demás. ¿Qué más se nos exige? ¿Qué más podemos hacer, cuando el patriotismo de otros nos niega lo que nosotros le pedimos?

Limitados á las escuelas monárquico-constitucionales en todos sus matices, hemos deseado, hemos procurado, estamos deseando y procurando y procuraremos hasta donde nos sea posible el establecimiento de una legalidad comun, pensamiento que se conseguirá fácilmente, por poco que nos ayude el patriotismo de unos y la prudencia y la lealtad de otros.

Yo comprendo y respeto todas las posiciones políticas, no solamente la de aquellos que pertenecen á escuelas que tienen afinidades con mis principios, sino la de aquellos que, diferentes de mí en principios y en escuela, defienden sus aspiraciones, defienden sus ideas en el terreno pacífico de la discusion y de la ley.

Pero al mismo tiempo que profeso este respeto, al mismo tiempo que guardo el más profundo de que he dado muestras en mi larga carrera política, á las personas á las cuales no he ofendido jamás, la Cámara entera, el país entero, el mismo Sr. Castelar, que se quejaba hoy de ataques que llamaba personales, deben comprender que el Gobierno tiene inexcusables deberes que cumplir, dadas ciertas posiciones, dadas ciertas actitudes, dados ciertos propósitos que cortés y prudentemente se exponen, con una cortesía y una prudencia que yo aplaudo, pero que se intenta y acaso se logre que recorran todos los ámbitos de España y aun los ámbitos

del mundo. Esos propósitos son graves, esos propósitos no pueden pasar inadvertidos para el Gobierno. Si esos propósitos se presentaran en forma directamente sediciosa provocando ó amenazando la paz pública, no tendria para qué ocuparme de ellos; y no lo digo por ninguna especie de baladronada, que buena prueba de prudencia y de mesura ha dado en el ejercicio de la dictadura este Gobierno; pero ¡ay de los que intentaran perturbar la paz que á costa de tanta sangre y de tantos tesoros acaba de conseguir el país! Estoy seguro de contar para contrarestarlos, no solo con la casi unanimidad de esta Cámara, sino con la casi unanimidad, con la verdadera unanimidad del país, excepto unos cuantos centenares de incorregibles y de miserables perturbadores. (*Muestras de aprobacion.*)

Aquí tengo que combatir otra cosa, aquí tengo que combatir otras actitudes, actitudes más dulces, más seductoras, é incontestablemente más peligrosas. No ha de ser el que aprenda el Sr. Castelar; es preciso que tambien aprendan los hombres conservadores, que aprenda esta Cámara, que aprenda el país entero algo, y ese algo es lo que S. S. está representando, sin quererlo tal vez, en esos bancos.

No saldrá de mis lábios, no podria salir aunque quisiera ¡cómo habia de salir! ninguna palabra ofensiva para el Sr. Castelar, no ha salido jamás de la mayoría, que tiene para S. S. toda clase de consideraciones. ¿Sabe S. S. por qué? Por ese título de la dictadura, que con tanta razon ha alegado esta tarde. Continuara S. S. en esos principios, continuara defendiendo la dictadura en lo que tenga de necesaria en el presente y en el porvenir, y S. S. continuaria mereciendo la estimacion que ha merecido hasta ahora. Pero la posicion de S. S. en esta Cámara no es esa, y esa posicion es menester examinarla y juzgarla: y es menester que al mismo tiempo, segun antes indiqué, que S. S. aprende tanto y quiere enseñarlo á ciertas fracciones políticas, aprendan todos á oir á S. S. con la desconfianza inmensa, absoluta, que merece, no su intencion, sino su palabra.

¿Qué está representando S. S. ahí? Cierta democracia, que S. S. no ha pronunciado más que esta palabra, yo le felicito por ello, y no será otra la que yo emplee para contestar á S. S. Pero ¿qué es lo que S. S. representa ahí en medio de la democrácia? Si todavía representara el inmenso movimiento social de nuestros tiempos, si todavía representara el movimiento del proletariado y de las clases más numerosas de las sociedades humanas, que destituidas de Dios por el excepticismo de los tiempos y destituidas de las obras de la caridad cristiana por el viento arrasador de las revoluciones, han vuelto los ojos, como materiales que son al cabo y seducidas por los apetitos materiales, al socialismo...; pero no, de ninguna manera: S. S. nos ha dicho que no. Su señoría, pues, no representa, ni puede representar al cuarto Estado, que en ningun tiempo de la historia (y S. S. la conoce bastante bien para no oponerme una afirmacion á esta que yo hago en este momento) se ha contentado meramente con derechos; y si se ha contentado con derechos ha sido para venderlos en las plazas de la Grecia y en otras plazas ménos clásicas.

¿Quiere S. S. el mejoramiento del cuarto Estado? Su señoría no le quiere, ni puede quererlo. Su señoría dice que le quiere; pero propone para ello, yo se lo he oido aquí bien, medios completamente insuficientes, medios completamente triviales, y solo triviales, porque no hay otros, que si los hubiera, los alcanzaria el gran entendimiento de S. S. El Sr. Pí y Margall los proponia, y cuando no los proponia los sentia, y desde la cabeza del Sr. Pí y Margall á las frentes de las turbas, que indudablemente le seguian y le seguian hasta el fin con más fé que á S. S., habia una corriente eléctrica que les decia: «Si este Ministro republicano no os hace compartir desde este punto y hora, algo de la riqueza de las clases acomodadas, es que no ha llegado el tiempo, pero ese es su pensamiento latente y seguro.» Cuando el señor Salmeron estaba al frente del Gobierno republicano, ya habia algo más, habia principios de ejecucion, que daban á las muchedumbres el convencimiento, la certidumbre de que el dia de su definitiva victoria, que el dia de la victoria, con que el Sr. Castelar sueña, algo se daria á los que no tenian nada, de lo mucho que otros tienen; que de alguna manera se consagraria la materialidad del derecho, que, como ha reconocido muy bien el Sr. Marqués de Sardoal, no puede andar siempre por las nubes, sino que tiene que encarnarse en esta mísera humanidad en hechos materiales: comprendian y conocian, en fin, que aquella era la verdadera democracia, no la democracia puramente individualista, que ha estado en todos tiempos á merced de los Césares, que ha vendido siempre sus derechos, que los ha vendido más que á nadie á los tiranos y que ha comerciado con ellos en todas las Repúblicas de la Grecia y en todos los tiempos en que le ha sido dado intervenir en la historia.

Si S. S. hubiera tenido algo que ofrecer á esas turbas para atraérselas, lo que si S. S. fuera verdadero representante de la democracia tendria absolutamente que defender, era algo más práctico y concreto, era sustraer al proletario de las durezas de la ley económica de que no le puede, sino libertar, aliviar en alguna parte, más que la firmeza del órden social, la estabilidad y la permanencia de los poderes públicos y el influjo de la religion positiva y revelada.

Inútil seria que yo me extendiera más de lo conveniente en este debate, ni que el Sr. Castelar tratara de replicarme. Cuando el Sr. Castelar no ofrece á la democracia sino el derecho á formar sociedades cooperativas y la libertad del trabajo, dejando á su lado libre, absolutamente libre la concurrencia y manteniendo el capital creado por la tradicion y por la historia en manos de los que lo han acumulado ó lo han heredado, el Sr. Castelar no ofrece á las democracias absolutamente nada que les sea apetecible y que estén en el caso de desear. Y de aquí el grande aislamiento de S. S. en medio del partido republicano. Tiene sobre sí, y lo tiene legítimamente, á los Sres. Pí y Margall y Salmeron, los tiene hoy y los tendrá siempre, porque esos poseen fórmulas verdaderamente democráticas, cuando S. S., si las tiene, es de la manera que ahora voy á decir.

Ayer nos expuso el Sr. Castelar con el título modesto de lecciones, lecciones por él recibidas, todo su programa político. ¿Cuál es este programa político en relacion con la democracia? Es ni más ni ménos que el programa político del presente Gobierno y de otro que sea mucho ménos liberal que el presente Gobierno lo es hoy. Mucho ejército, mucha Guardia civil, muchos carabineros, y por consiguiente muchas aduanas. (*El Sr. Castelar*: Muchas aduanas, no) ¿Para qué carabineros sin aduanas?

Mucho ejército, digo. (*El Sr. Castelar*: Eso sí.) Es verdad que S. S. decia antes que se convirtiera á la democracia á que ahora está convertido, que el ejército y la libertad estaban en razon inversa, y que á medida que habia más soldados habia ménos libertad, y que á

medida que habia más libertad ménos soldados; Voy á refrescar la memoria del Sr. Castelar con algunas de sus frases, porque al parecer le hace falta este recuerdo.

Veamos varios párrafos del discurso pronunciado por S. S. en la sesion de 23 de Marzo de 1870, tratando de la cuestion de reemplazo del ejército.

«La idea de que la sociedad moderna necesita un ejército muy numeroso, se parece á la idea que tenian los griegos y los romanos de que la sociedad antigua necesitaba una numerosa esclavitud.»

Tenemos aquí el símil, la comparacion de la institucion del ejército con la de la esclavitud que entonces hizo S. S. y de la que yo espero que esté ahora grandemente arrepentido.

Pero añadia S. S.:

«Señores, conozco un axioma en política (frase harto modesta, el único axioma político de S. S.; todo lo demás serian opiniones, creencias, pero axiomas no; porque el Sr. Castelar en 23 de Marzo de 1870 no conocia más que uno que era este sencillísimo): *donde quiera que hay mucho ejército, hay poca libertad*; *donde quiera que hay mucha libertad, hay poco ejército.*»

¿Era esto lo que yo afirmaba?

Pero ya que estoy con estos antecedentes en la mano, leeré algunos otros pensamientos del Sr. Castelar sobre el ejército, pensamientos dignos de ser recordados como suyos, aun cuando quizá le conviniera ahora á S. S. atribuirlos á otros.

«El ejército forzoso, no lo quiero nunca, en ningun caso; yo no lo quiero nunca para ningun pueblo, y ménos que para ningun pueblo, para España.»

«El ejército voluntario lo prefiero al ejército forzoso; pero tampoco lo quiero.»

«¿Sabeis cuál es mi ejército? El ejército de ciudadanos, etc. etc.»

Es decir, la supresion del ejército y su reemplazo por los ciudadanos pacíficos. (*El Sr. Castelar*: Lo que hay en Prusia.)

¿Es voluntario lo que hay en Prusia? ¿No es forzoso? Precisamente es el servicio militar más obligatorio que se conoce.

Otro pensamiento final sobre el ejército:

«La sociedad antigua, esa sociedad guerrera, llegó á la disolucion por sus esclavos. La sociedad moderna, esta sociedad industrial, llega, señores, á otra disolucion, á una disolucion económica por sus soldados.»

«Una democracia como la española no há menester para nada de la fuerza, porque si tiene un gran ejército, si tiene mucha fuerza, lo que prueba es, ó que su emancipacion es mentira, ó que su Gobierno es un Gobierno de conquistas.»

De manera, que bajo cualquier aspecto que se examinen las doctrinas del Sr. Castelar sobre el ejército, hay que convenir en que, así como en otro tiempo su único axioma era que no debia haber ejército, ahora la mayor de sus lecciones, quizá la que las encierra todas, es que haya muchísimo ejército. ¿Cómo se explica una trasformacion tan grande y en tal materia por parte del Sr. Castelar? Evidentemente el Sr. Castelar ha renunciado ya á la democracia filosófica, á la democracia absoluta; evidentemente el Sr. Castelar confía al Sr. Pí y Margall y al Sr. Salmeron, de quienes voluntariamente se ha declarado aquí enemigo irreconciliable, la defensa de las antiguas, de las genuinas, de las eternas aspiraciones de las muchedumbres en la humanidad.

Su señoría desconfía de todo lo que es la democracia moderna bajo el punto de vista de la ciencia y bajo el punto de vista de la economía política, y se queda con otra democracia que necesita muchísimos soldados y muchísimas contribuciones y muchísimos guardias civiles (y esto se comprende) (*Risas*) y muchísimos carabineros. Y esta democracia, como he dicho, es la misma que puede dar y que da este Gobierno; la misma, ménos el Poder permanente.

Por manera que ya tenemos la fórmula: para el señor Castelar no hay más democracia que la forma de gobierno; con los poderes electivos está realizada toda la democracia del Sr. Castelar, absolutamente toda. Ya ha avanzado un paso más, aunque reconozco que en esto es consecuente consigo mismo; porque cuando segun sus declaraciones, ofreció al partido radical abandonar los derechos individuales, con tal que le dieran la República, se ve que germinaba ya esta idea en el ánimo del Sr. Castelar.

Es verdad que al dar cuenta á las Córtes de tal ofrecimiento añadió: «Esto lo dije para fundar en ello mi política de benevolencia á la Monarquía de D. Amadeo de Saboya, con la cual maté aquella Monarquía.» ¿Y no teme el Sr. Castelar que inconscientemente su benevolencia, si se pudiera realizar de alguna manera, matara ahora al ejército? ¿No teme el Sr. Castelar que esa benevolencia de que se ha envanecido otras veces, matara aquí definitivamente el órden social? ¿No teme el señor Castelar que convirtiera á España en un Cartagena general y permanente, al cual no tuviera S. S. que oponer en un momento crítico más que el recurso de retirarse honradamente de este banco, sin continuar defendiendo el órden social, ni defender tampoco el Poder, y lanzando acusaciones como las que lanzó S. S. en otro tiempo sobre los que valientemente le salvaron?

Pero es imposible, es completamente imposible separar la vista de esta democracia del Sr. Castelar. Aun cuando ha hecho aquí S. S. declaraciones que honran su modestia, sé yo y he visto por la impresion que ha causado, que no tiene que aprender de Francia ni de ninguna parte, y que, por el contrario, puede más bien enseñar. El sueño ideal, al parecer, del Sr. Castelar consiste en una democracia que tenga ejércitos numerosos, numerosísimos como Francia, y en que se paguen muchos, muchísimos millones como Francia paga.

Este ideal, no será nunca el ideal de nuestro pueblo, bastante debilitado, bastante desangrado, bastante empobrecido por la guerra civil, engendrada en las antiguas doctrinas del Sr. Castelar. Pero tampoco puede ser el ideal de ninguna otra Nacion de Europa. No por el puesto que ocupo en este momento, aunque no le ocupara, por un íntimo convencimiento profeso el respeto más profundo y más sincero que pueda profesarse al ilustre general que preside los destinos de la Nacion vecina. Creo, sin embargo, que esa Nacion, á pesar de la honradez insigne de ese general, á pesar de su verdadera gloria, á pesar de su lealtad, á pesar de que no simboliza en Francia sino el órden social, y el honor militar, y que no representa ninguna bandería política, á pesar de todo esto, creo, repito, que no ha llegado á una situacion que pueda servirnos de ideal. Y no traeré aquí á la memoria hechos propios, que aunque los hubiera no los habia de traer, sino que recordaré que hay Naciones que hablan nuestra lengua y por las venas de cuyos habitantes corre la misma sangre, en quienes se ven hace años representadas tales aspiraciones por la más inmunda de las formas de gobierno, por el caudillaje. (*Bien, muy bien.*)

¡Qué democracia, señores! Una democracia con mu-

chos soldados y mucho presupuesto, que teniendo muchos soldados y no habiendo un Monarca que esté sobre los soldados y los que no lo son, que no habiendo un Poder permanente superior é imparcial sobre todos, tiene que encomendarse á un general. ¡Qué fondo de doctrina, de aspiraciones, para una Nacion tan harta como la nuestra de guerra civil!

El Sr. Castelar ha sido hasta ahora instrumento inconsciente del federalismo, del socialismo y de la demagogia, que informaba su elocuencia admirable y que se servia del candor con que S. S. profesa las doctrinas sin ponerlas en relacion con los hechos prácticos, para traer á este país en nombre de la República las que son verdaderas consecuencias de los principios de la democracia: los sucesos de Alcoy y Cartagena, y la anarquía de que felizmente nos salvó el general Pavía.

Pues cuide el Sr. Castelar que el porvenir no le reserve, aunque todo quede en aspiracion, porque de otro modo tengo la profunda conviccion de que no podrá ser, aunque lo intente; cuide el Sr. Castelar de que no le reserve la historia el papel de instrumento ciego de la ambicion de algun caudillo, y del régimen infame que tanto tiempo ha asolado á la América española. (*Grandes aplausos.*)

Entonces, así como S. S. nos revela hoy ya las lecciones de su experiencia, por lo que toca á los verdaderos demócratas y á los verdaderos republicanos; entonces, digo, S. S., que ya ha subido esa dolorosísima pendiente, tan dolorosa sin duda como la del Calvario, porque un Calvario es el abandono de todas las creencias, tendria que bajarla con no ménos dolor, maldiciendo á los caudillos, que en lugar de la libertad, le habrian dado la más miserable, la más absurda, la más funesta de las soluciones políticas. (*Bien, bien.*)

Pero de todas maneras, señores, ya habeis oido á todos; ya sabeis de boca del Sr. Castelar, que va á quedarse solo en la verdadera democracia, porque es individualista, porque no quiere de ninguna manera atender á las miserias y á las privaciones del pueblo, porque defiende lo que las muchedumbres socialistas y comunistas llaman privilegios de los ricos, porque defiende las grandes contribuciones y ejércitos; pero que ya que así se ha quedado, nos ofrece, en cambio, de una manera florida, de una manera elocuente, de una manera seductora, el porvenir de la Patria de Rosas, el porvenir de la Pátria de Santana, el porvenir de una Nacion constantemente sometida por las revueltas y vaivenes que libran constantemente los puros representantes de la fuerza, á un nuevo género de barbarie. Porque si no fuera esto, si hubiera algunos de esos caudillos que tuviera bastante génio, y á quien el Sr. Castelar le pudiera comunicar su ilustracion y su entendimiento para llegar á dominar á sus iguales, en ese caso nos traeria al César; al César que han traido siempre los demócratas á la manera de S. S. (*Grandes aplausos.*) Ved, pues, Sres. Diputados, para concluir este debate, ved pues, el dilema político que se os presenta.

Pensad que mientras que los pueblos os están pidiendo que remedieis los grandes males causados por las utopias y las exageraciones políticas de otro tiempo, que mientras venís todos llenos de quejas que dar á la Representacion nacional, que mientras venís todos llenos de heridas que curar, llenos de enfermedades que aliviar en vuestras provincias y en vuestros municipios, aquí se levanta un hombre insigne, que si hoy se arrepiente de ser la causa de tantos males, nos ofrece otros, no iguales, sino mucho mayores todavía; pensad que estamos aquí gastando el tiempo en cuestiones, á veces puramente teóricas, otras veces no tan teóricas como parece, pero que cuando esconden algo, esconden el gérmen de nuevos males, como tal vez le esconden los últimos discursos del Sr. Castelar; y que al mismo tiempo que eso acontece, y que en estas Córtes se pretende renovar y dar aún más triste forma á los quebrantos de la Pátria, llaman los acreedores á nuestras puertas, cubriendo nuestros rostros de vergüenza, porque todavía no podemos ocuparnos de desarrollar la riqueza pública, porque no podemos ocuparnos aún de rehacer la Hacienda pública, y de darle á este país los medios de restablecer su honor y su crédito.

Pensad que mientras que todos los que hemos pasado por el Poder, y lo digo con profunda sinceridad de conciencia en la que estoy seguro que el Sr. Castelar tambien me acompaña, pensad que cuando todos los que hemos pasado por el Poder en esta Nacion, tan débil hoy cuanto grande ha sido en otros tiempos, no podemos ménos de recordar con dolor la situacion que tenemos ante el extranjero, y la debilidad y la impotencia que nos ha hecho ceder algunas veces en lo que no debíamos, como el Sr. Castelar y yo sabemos; y cuando tanto el país necesitaria desarrollar su génio y su trabajo, para enriquecerse, para fortalecerse y para levantar otra vez su frente honrada y altiva en Europa, todavía se nos proponen otros ensayos políticos, ¡y qué ensayos! con el peligro grande de que se equivoque otra vez el señor Castelar. (*Bien, bien.*)

Permitidme que concluya, Sres. Diputados: estoy fatigado y sin duda alguna lo estais vosotros. (*No, no.*) El Gobierno no se ha propuesto al apoyar la forma con que se ha presentado la discusion de este artículo, sino lo que ha logrado. No se ha propuesto, porque al fin y al cabo se compone de hombres bastante expertos en la cosa pública y en los debates parlamentarios, no se ha propuesto crear un sistema de discusion que impidiera los debates; y con efecto, no los ha evitado. Habeis visto que la discusion ha sido tan ámplia, tan libre, como se hubiera podido imaginar, por mucho que sobre la materia se imaginase. Lo único que se proponia el Gobierno, era apresurar este debate; lo único que se proponia era que saliese pronto de las Córtes el fondo de legalidad comun creado por todas nuestras Constituciones monárquicas, y que una vez votado por las dos Cámaras, debe ser y considerarse como axiomático por toda la escuela constitucional. Y al sacarle, se proponia precisamente lo contrario de lo que la actitud política del Sr. Castelar nos ha revelado. Se proponia llamar vuestra atencion, Diputados modestos, que no formais vuestro orgullo en la profesion retórica, como tal vez todos los que de ordinario tomamos parte en estos debates, sino que traeis aquí honradamente las exigencias públicas que conoceis de cerca, sobre la necesidad y la conveniencia de que tengais pronto ocasion de debatir vosotros tambien, y de que se os oiga en este recinto, por manera, que esta tribuna no esté constantemente reservada para hacer de ella una especie de teatro, donde no se controviertan más que principios vagos ó catástrofes pasadas y futuras. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Las acusaciones que me ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, siempre en las formas corteses y con las salvedades respecto á mis propósitos y respecto á mi inteligencia que yo le agradezco, esas acusaciones son sin embargo de tal ma-

nera graves, que necesitan una larga, larguísima contestacion. Sin embargo se han repetido dos voces, y yo reconozco que en el estado de la Cámara, en el estado del debate, no me es posible recogerlas. No debo, no quiero recogerlas; pero como se acaba este debate, yo tengo que decir que voy á provocar otro sobre mi conducta anterior á mi Gobierno, sobre mi conducta en el Gobierno, sobre mi conducta despues del Gobierno, en una proposicion de informacion parlamentaria que voy á dejar sobre esa mesa. Y entonces demostraré, señores, que se puede salvar, que se debe salvar, dentro de mis principios, dentro de mis compromisos, la democracia en España; entonces demostraré que no soy yo el único que se ha arrepentido, que no soy yo el único que ha cambiado, que inteligencias muy grandes, caractéres muy enteros han cambiado tambien en puntos esencialísimos de la política; entonces, Sres. Diputados, diré que represento aquí una gran aspiracion del cuerpo electoral, que la represento con títulos legítimos, que no la quiero imponer por la fuerza á la Nacion española, pero que jamás abandonaré la causa de la democracia, de la libertad, del progreso, la causa que ha de matar todos los privilegios, todos los caudillajes y todos los cesarismos; jamás abandonaré esta causa en el dia de su eclipse y de su desgracia.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **SAGASTA**: Para explicar el voto que la minoría constitucional piensa dar á la solucion prévia presentada por la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: La minoría constitucional va á votar favorablemente la solucion que como cuestion prévia ha propuesto al Congreso la comision nombrada para examinar el proyecto de Constitucion; pero necesita antes explicar la significacion de su voto.

La minoría constitucional ha considerado siempre, y hoy más que nunca considera vigente la Constitucion de 1869; porque si unas Córtes en momentos críticos en Poder ejecutivo constituidas suspendieron algunos de sus artículos, dejando intactos los demás; si suspendieron los artículos que á la Monarquía y á sus atributos esenciales se refieren, que son precisamente los que comprende el dictámen que la comision ha presentado, tal suspension, semejante acuerdo no podia tener valor alguno para el partido constitucional, ni mucho ménos podia producir efectos legales, toda vez que las Córtes que lo adoptaron no tenian ni derecho, ni aptitud, ni facultades para adoptarlo, y porque aunque hubieran tenido derecho, aptitud y facultades para hacerlo, no se ajustaron á los procedimientos que en tales casos y para tales asuntos son exigidos.

Pero si para el Gobierno, para la mayoría, para los que han creido que la Constitucion de 1869 ya no existe, el acto ilegal de aquellas Córtes podia producir efectos legales, aunque no para nosotros, otro hecho no legal destruyó el primero, y de hecho debieron, segun vuestro criterio, quedar restablecidos por el levantamiento triunfante de Sagunto los artículos de la Constitucion de 1869, suspensos por otro acto ilegal.

La solucion, pues, que á nuestra aprobacion se propone, no puede ser considerada por la minoría constitucional más que como la legitimacion del restablecimiento de aquellos artículos constitucionales, suspensos por un acto ilegal; y por esta razon y en este concepto, la minoría constitucional no ha discutido y está dispuesta á votar la solucion que como cuestion prévia nos propone la comision, y que es objeto de este debate.

Pero entiéndase, Sres. Diputados, que al proceder así la minoría constitucional, no asiente en manera alguna al procedimiento de que se ha valido la comision para traer al debate asunto tan importante. La minoría constitucional lo que hace es aprovecharse de ese procedimiento, porque él quita y destruye el único argumento en que se ha basado aquí la derogacion de la Constitucion de 1869, porque aun dentro de nuestro criterio nos da completa y en todo su vigor esa misma Constitucion. Pero como precedente, la minoría constitucional protesta, porque no puede consentir ahora, no consentirá jamás, que por nada ni por nadie se pretenda mermar en poco ni en mucho el perfecto derecho que las Córtes tienen para discutir cuanto á su deliberacion, á su exámen y á su aprobacion se presente.

Si vosotros teneis derecho á exigir de nosotros, monárquicos, algun sacrificio en aras de la Monarquía, nosotros tenemos á la vez el derecho de exigir tambien de vosotros, partidarios del sistema parlamentario, algun sacrificio en aras del Parlamento. Los monárquicos constitucionales todos, como monárquicos, tenemos el compromiso de guardar y hacer que se guarden las consideraciones debidas á la Monarquía; y como constitucionales, tenemos tambien el compromiso, no ménos ineludible, de guardar y hacer que se guarden las consideraciones debidas al Parlamento.

Uno y otro compromiso, ambos compromisos han podido quedar perfectamente cumplidos sin más que haber respetado la legalidad vigente, única que daba resuelto este importantísimo asunto, sin cuestiones prévias, sin detrimento de las prerogativas del Parlamento y sin peligro ninguno para los altos Poderes del Estado. Y hechas estas declaraciones, y consignada esta protesta, voy á hacerme cargo de una alusion que benévolamente me ha dirigido mi antiguo compañero el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. Alonso Martinez y yo formamos parte de un Gobierno en época en que dominaba la República; ni su señoría ni yo ocultamos nunca que éramos monárquicos; S. S. y yo aceptábamos aquella situacion, porque ante todo era salvar la sociedad; la acogimos como acoge el náufrago la tabla perdida en las embravecidas olas de tormentoso mar; pero la aceptamos tambien con ánimo decidido, con firme propósito de ser leales á aquella forma de gobierno que se nos entregaba, y que se fiaba, más que á nuestras convicciones políticas, que eran de todos conocidas, á nuestro patriotismo como españoles y á nuestra lealtad como caballeros.

Como españoles y como caballeros estábamos resueltos á no faltar y á hacer que nadie faltara á aquella forma de gobierno que se nos entregaba en depósito, y que como depósito sagrado pensábamos conservar para entregarle íntegro á las Córtes, como representacion del país. Monárquicos éramos, en efecto; pero como monárquicos teníamos hecho el propósito, no solo de defender aquella forma de gobierno, que estaba en nuestra honra conservar hasta que el país dispusiera de sus destinos como lo juzgara conveniente por medio de su representacion, sino que nos propusimos considerar como faccioso, y como faccioso tratar á todo el que, de cualquier manera y bajo cualquier bandera, contra ella atentara. Monárquicos éramos, en efecto, y á fuer de hombres honrados teníamos adquirido el compromiso de honor de entregar el depósito que habíamos recibido

á la Representacion nacional, para que el país decidiera libremente de su porvenir, porque queríamos que la Monarquía hubiera venido como debia venir, en bien del Monarca, en bien de las instituciones y en bien del país.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Unicamente para leer dos renglones.

El Gobierno presidido por el Sr. Zavala, y al cual pertenecimos el Sr. Sagasta y yo, dió al dia siguiente de constituirse un manifiesto á la Nacion, cuyo manifiesto acaba con estas palabras:

«Los Ministros considerarán recompensados sus patrióticos desvelos si logran abreviar el período de una interinidad que tiene en suspenso el juego de las instituciones liberales, y esperan con ánsia que llegue el momento en que, asegurado el órden moral y material, pueda ser el país libremente consultado acerca de sus destinos.»

No habia, por consiguiente, forma ninguna de gobierno que á mí se me entregara en depósito y que tuviera el deber de conservar.»

Leida la primera parte del dictámen sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Martinez de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo fué aquella, por 276 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
Martinez (D. Cándido).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Calderon Collantes.
Martin de Herrera.
Salaverría.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Romero y Robledo.
Toreno (Conde de).
Orovio (Marqués de).
Trives (Marqués de).
Muros (Marqués de).
Rocamora (Marqués de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Cancio Villamil.
Caramés.
Alarcon Luján.
Perier.
Roda y Perez.
Torres Valderrama.
Finat.
Conde y Luque.
Pidal (Marqués de).
Goróstidi.
Piñero.
De Gabriel.
Pons.
Muñoz Vargas.
Ledesma.
Suarez Inclán.
Ordoñez.
Patilla (Conde de).
Bas.
Mayans.
Fontes.
Ulloa.
Arnau.
Ruiz Tagle.
Valero y Algora.
Ayneto.
Viana (Marqués de).
Xiquena (Conde de).
Maldonado Macanaz.
García Lopez.
Escudero.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Quintana.
Campos de Orellana.
Mirasol (Conde de).
Shee y Saavedra.
Palau.
Rojas.
Juez Sarmiento.
Goicoerrotea.
Martinez de Aragon.
Vicuña.
Barandica.
Zabala.
Loring.
Rivas.
Hornachuelos (Duque de).
Azcárraga (D. Marcelo).
Estrada.
Alonso Martinez.
Alzugaray.
Candau.
Fernandez Jimenez.
Alvarez Bugallal.
Campoamor.
Elduayen.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Grotta.
García Goyena.
Figuera (D. Fermin).
Villalba (D. Federico).
Martin de Oliva.
Acapulco (Marqués de).
Botella (D. Francisco).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Aurioles.
Borrajo.
Villalobar (Marqués de).
Roda Rivas.
Pallares (Conde de).
Riquelme.
Perez Zamora.
Botella (D. José).
Moreno Mora.
Alonso Pesquera.
Moyano.
Mon.
Jove y Hévia.
Villamejor (Marqués de).
Gisbert.
Zayas.
Cápua.
Zabálburu.
Cadenas.
Reina.

Hurtado.
Moraza.
Gonzalez Vallarino.
Fabra (D. Nilo).
Isasa.
Torres Mendoza.
Clavijo.
Sanchez Chicarro.
Casado.
Pastor y Magan.
Lopez Gonzalez.
Garrido Estrada.
Polo.
Alvarez (D. Fernando).
Batanero.
Vida.
Amat.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Salamanca (Marqués de).
Escobar (D. Ignacio José).
Larios (Marqués de).
Bayo.
Carreras.
Gamazo.
Lopez Guijarro.
Pellon.
Cabezas (D. Rafael).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Castell de Pons.
Carballo.
Guillelmi.
Monedero y Monedero.
Arenillas.
Navarro de Ituren.
Taviel de Andrade.
Alvarez Mariño.
Sala.
Escobar (D. Angel).
Sanchez de Leon.
Perez Garchitorena.
Cárdenas Uriarte.
Mena.
Sanchez de Milla.
Ochoa.
Azcárraga (D. Manuel).
Gutierrez de la Cámara.
Cisneros.
Marin.
Morcillo.
Gonzalez Regueral.
Aranáz.
Villarroya.
Bernad.
Llobregat (Conde de).
Benayas.
Dominguez (D. Lorenzo)
Montevírgen (Marqués de).
Torreanáz (Conde de).
San Cárlos (Marqués de).
Almenara (Conde de).
Leon y Castillo.
Ruiz Capdepon.
Romero Ortiz.
Muñiz.
Nuñez de Arce.
Peñuelas.
Avila Ruano.
Parra.
Vazquez de Puga.
Agramonte (Conde de).
Bonanza.
Heredia.
Martin Veña.
Primo de Rivera.
Cruzada Villaamil.
Robledo Checa.
Martinez Corbalan.
Albacete.
Fernandez Villaverde.
Francos (Marqués de).
Anton Ramirez.
Miranda Bueno.
Fuentes.
García Asensio.
Navarro y Calvo.
Montes.
Gaviña.
Marton.
Visconti.
Olaso.
Piñan y Alonso.
Vivanco.
Cantero.
Aceña.
Alboloduy (Marqués de).
Belmonte.
Sedano.
Lasala.
Barca.
Guirao.
Abril.
Basanta.
Guilhou.
Salgado.
García Camba.
Viudes.
Lopez y Lopez.
Sedó.
Sanz y Posse.
Gonzalez Goyeneche.
Cavero.
Los Arcos.
Perez San Millan.
Camacho.
Balaguer.
Sagasta.
Pinedo.
Rodriguez Gayoso.
Linares.
Santa Coloma (Conde de).
Quiroga.
Fabra y Floreta.
Arias.
Genovés.
Diaz Miranda.
Martinez Montenegro.
Neira.
Villanueva de Perales (Conde de).
Navarro Diaz.
Verdugo.
Revilla (Vizconde de).
Rubio.
Gosalvez.
Gonzalez Alonso.

Diaz Herrera.
Moreno (D. Antonio).
Zambrana.
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Dabán.
Santos.
Hoppe.
Bañeres.
Soldevila.
Rius y Salvá.
Vazquez y Rodriguez.
Cos-Gayon.
Malpica (Marqués de).
Dacarrete.
Tudela.
Danvila.
Groizard.
Alba Salcedo.
Galante.
Muñoz Herrera.
Antrines (Vizconde de los).
Toro y Moya.
Martinez de Tejada.
Echalecu.
Alcalá (Baron de).
Diez Jubitero.
Gonzalez Marron.
Nieto y Alvarez.
Saltillo (Marqués del).
Boguerin.
Bayon.
Villavaso.
Torrado.
Moreno Nieto.
Morales.
Vallejo (Marqués de).
Nadal.
Jimenez Palacio.
Mariscal.
Sanchez Bustillo.
Sr. Presidente.
Total, 276.

Señores que dijeron *no*:

Castelar.
Sardoal (Marqués de).
Anglada.
Olavarrieta.
Total, 4.

El Sr. SECRETARIO (Martnez): La parte del dictámen que acaba de aprobar el Congreso dice así:

«Artículo único. Se declaran desde luego y sin otra discusion aprobados los adjuntos tres títulos 6.°, 7.° y 8.° del proyecto de Constitucion, sin perjuicio de deliberar sobre todos los demás títulos que dicho proyecto encierra, con arreglo al Reglamento vigente.

TÍTULO VI.

Del Rey y sus Ministros.

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los Ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un Ministro, que por solo este hecho, se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

1.° Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

2.° Cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.° Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes.

4.° Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

5.° Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias.

6.° Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.° Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la Administracion, dentro de la ley de presupuestos.

8.° Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.

9.° Nombrar y separar libremente á los Ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.° Para enajenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.° Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.° Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

4.° Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna Potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles. En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.° Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales, que deberán ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey, ni el inmediato sucesor, pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia, se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los Ministros pueden ser Senadores ó Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

De la sucesion á la Corona.

Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Extinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tía, hermana de su madre y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuviesen excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como más convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona, se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el Príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

De la menor edad del Rey y de la Regencia.

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir 16 años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto, el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener 20 años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del Rey, solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entre tanto, prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes, tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el Reino el Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ejercerá la Regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey siendo mayor de 16 años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de éste, los llamados á la Regencia.

Art. 72. El Regente, y la Regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor, la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey, sino en el padre ó en la madre de éste.»

Se leyó la siguiente comunicacion, acordándose que quedaran sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los documentos á que la misma se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo verifico, adjuntos los dos extractos de los expedientes de los ferro-carriles de Sevilla á Huelva, reclamados por los Sres. Diputados D. Francisco Javier Boguerin y D. Gonzalo Segovia, en sesiones de 30 del mes próximo pasado y 5 del actual respectivamente. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para que el nombre del Sr. Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones, habia elegido presidente al Sr. Alonso Martinez y secretario al Sr. Silvela.

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Fernandez de la Hoz y Rey no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley para que el nombre del señor Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones del Congreso. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 38, *que es el de esta sesion.*)

Pasó á la comision de Peticiones la siguiente lista de las presentadas en Secretaría desde el 31 de Marzo en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 28. Don Hermenegildo del Hoyo y D. Fermin Lara, capellan y profesor de primera enseñanza respectivamente del presidio de Búrgos, solicitan que se nombre una Junta investigadora que proponga alguna gracia para aquellos penados que por su conducta se hagan dignos de ella.

Núm. 29. Doña Josefa Salaverrieta, viuda del capitan de infantería, ayudante de Estado Mayor de plaza que fué de la de San Sebastian, solicita una pension con arreglo á su clase, por gracia especial.

Núm. 30. Doña Ecequiela Burgui, viuda de Don Atanasio Soriano, miliciano que fué en la guerra civil

de los siete años, solicita una pension, fundada en los méritos que contrajo su difunto hijo, D. Adriano, licenciado en medicina, auxiliando á los heridos de Valtierra en 1873.

Núm. 31. Don Baltasar Stolle y Freire, vecino de la ciudad de Santiago, solicita que se declare sin fuerza ni valor cualquiera de las dos disposiciones de 30 Noviembre de 1842 y 9 de Agosto de 1845, sobre censos, para evitar las dudas que surgen en los pagos por razon de laudemio.

Núm. 32. Doña Josefa Montesinos, viuda de D. Tomás Bellido, capitan que fué de la extinguida Guardia Real, solicita la viudedad correspondiente á su clase.

Núm. 33. El cláustro de catedráticos del instituto provincial de Badajoz solicita que solo se provean por oposicion las cátedras vacantes que no soliciten los profesores; que se les fije un aumento gradual de sueldo, y se les concedan derechos pasivos.

Núm. 34. Doña Petra Gil, hija del escribano de Almazán, D. Celestino, fusilado por los carlistas en 8 de Agosto de 1836, solicita una pension.

Núm. 35. El Ayuntamiento de Albocacer, provincia de Castellon, solicita la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: el dictámen de actas que está sobre la mesa, el relativo á la proposicion para que el nombre del Sr. Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones, y la reunion de secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley para que el nombre del señor Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas de sesiones del Congreso.

La comision nombrada para presentar dictámen al Congreso sobre la inscripcion en una de las lápidas del salon de sesiones del nombre del Marqués del Duero, cumple con este deber reglamentario interpretando los sentimientos unánimes de la Asamblea, que quiere rendir un tributo á tan ilustre héroe de nuestra historia y mantener indeleble un recuerdo de tan altos ejemplos para el porvenir.

El Congreso debe reservar siempre una distincion tan insigne para aquellos grandes patricios que logran personificar en su nombre, servir con su vida y testimoniar con su muerte una idea nacional, un elevado interés de la Pátria; y la comision no tiene que exponer los títulos en que funda su dictámen favorable á aquel pensamiento porque están vivos en la memoria de todos y el recuerdo de su gloria conmueve el corazon de los españoles, mucho más de lo que podrian hacerlo nunca sus palabras.

Constante soldado de la libertad en nuestras luchas civiles, defensor del órden y de la disciplina del ejército hasta el sublime heroismo que eternamente recordará la ciudadela de Barcelona, experto caudillo, infatigable organizador de las fuerzas todas del país para la paz, como para la guerra, mártir de nuestro último esfuerzo para someter las huestes del absolutismo histórico y completar la obra de la unidad nacional, no ofrece la historia de nuestros grandes capitanes mayor conjunto de cualidades más noblemente ejercidas y con mayor abnegacion consagradas al servicio de la Pátria y de todos sus progresos legítimos.

La comision, por tanto, propone al Congreso se sirva aprobar la proposicien presentada, acordando que el nombre del Marqués del Duero se coloque en una de las lápidas del salon de sesiones.

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1876.=Manuel Alonso Martinez, presidente.=José de Reina.=Víctor Balaguer.=Lino Peñuelas.=Francisco Silvela, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 10 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, habiendo rogado antes el Sr. Presidente á los Sres. Diputados que sean un poco más puntuales para asistir á la hora señalada.=Se acuerda que consten en el Acta y en el *Diario* los votos de adhesion de los Sres. De Miguel, Garmendia, Cardenal, Hermida, Navarro y Rodrigo, Vizconde de Manzanera, Barrio Ayuso y Almech, al voto de la mayoría sobre el proyecto de Constitucion.=Pasan á la comision de Constitucion varias exposiciones sobre la unidad católica, y á la que en su dia se nombre, otras pidiendo la abolicion de los fueros.=Queda enterado el Congreso de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Durán y Lira.=Dáse cuenta de haberse constituido la comision encargada de informar acerca de la exencion del pago de derechos á la tubería destinada á la conduccion de aguas á Rivadesella.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen de esta misma comision.=Dáse cuenta de una proposicion pidiendo que los titulados jefes y oficiales carlistas no puedan ingresar en el ejército sino en virtud de una ley.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo, en apoyo.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del señor Primo de Rivera.=Se proroga la sesion.=Discurso del Sr. Jimenez Palacios.=Alusiones personales de los Sres. Lopez Dominguez, Castelar y Peñuelas.=Rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Navarro y Rodrigo y Presidente del Consejo.=Solicita el Sr. Navarro retirar la proposicion; pero sostenida por otro de los señores firmantes, se vota y desecha nominalmente.=Propone el Sr. Presidente que se suspendan las sesiones hasta el mártes 18 del corriente, y así se acuerda.=Pasan á la comision de Actas varios documentos sobre el distrito de Ocaña.=Orden del dia para la primera sesion: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la de este dia á las ocho.

Siendo las tres ménos cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese la sesion.

El Sr. **ANGLADA**: Pido que se lea el art. 102 del Reglamento.»

Se leyó, y decia así:

«Para abrir la sesion deben hallarse presentes 70 Diputados por lo ménos, y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Anglada puede servirse contar el número de Sres. Diputados que hay en la Cámara para ver si hay 70.

El Sr. **ANGLADA**: Señor Presidente, ahora los hay; pero cuando pedí la lectura del artículo del Reglamento no los habia. Como la costumbre que habia aquí en la Cámara era la de cerrar las puertas, por eso pedí que se hiciera esto cuando no éramos 70.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa costumbre no es más que para las votaciones ordinarias, no para saber si hay número en la Cámara.

Abrese la sesion, y ruego á los Sres. Diputados que sean un poco más puntuales para venir á la hora. El Presidente estará aquí á la hora en punto, y si á los veinte minutos despues no hay número, levantará la sesion.»

Leida el Acta de la sesion del dia 8 del actual, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo fué afirmativo.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Los Sres. De Miguel, Garmendia, Cardenal, Hermida, Navarro y Rodrigo, Argenti, Vizconde de Manzanera, Barrio Ayuso y Almech, adhieren su voto con la mayoría en la votacion del dictámen de la comision constitucional, verificada el 8 del actual.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constarán en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Es para hacer constar que en el *Extracto* de la *Gaceta* no aparece mi nombre, porque si bien aparece el del Marqués de Pidal, yo no tengo ese título. El Marqués de Pidal hubiera votado eso si el Gobierno le hubiera dejado venir.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Constará la rectificacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Piñan tiene la palabra.

El Sr. **PIÑAN**: Para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de Leon pidiendo que se acuerde la supresion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Larios tiene la palabra.

El Sr. **LARIOS**: Es para presentar una exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo la supresion de los fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision de Peticiones.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Durán y Lira participando que habiendo sido agraciado por Su Majestad el Rey con la gran cruz de la Real y distinguida órden de Cárlos III, como recompensa de los servicios que prestó durante la guerra siendo Ministro de Marina, y en cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la ley electoral, renunciaba el cargo de Diputado por el distrito del Ferrol, provincia de la Coruña, el Congreso acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel la tubería de hierro destinada á la conduccion de aguas á la villa de Rivadesella, habia elegido presidente al Sr. Suarez Inclan, y secretario al Sr. Vizconde de Manzanera.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel la tubería con destino á la conduccion de aguas á la villa de Rivadesella, provincia de Oviedo. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 39, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): Para presentar 279 exposiciones del arzobispado de Búrgos, con 29.500 firmas pidiendo la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Acuden á las Córtes pidiendo el establecimiento de la unidad católica:

1.° El Cabildo metropolitano de Valladolid.

2.° El Cabildo de párrocos y ecónómos de la misma ciudad.

3.° El pueblo de Villabañez, de la misma provincia.

4.° El Cabildo y beneficiados de la santa iglesia catedral de Coria.

5.° Sesenta y ocho pueblos de la provincia de Cáceres, que se expresan en la adjunta nota, en número de 14.450 firmas.

6.° El párroco y coadjutor de Minaya, provincia de Albacete.

7.° D. José María Menendez de la Pola.

8.° Multitud de firmas se adhieren á la exposicion del Sr. Conde de Cheste y otros.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Benasal, pidiendo la supresion de fueros en las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes exposiciones de los 259 pueblos de la diócesis de Palencia, con 47.048 firmas, pidiendo á las Córtes se sirvan decretar el mantenimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Silvela): Pasarán á la comision Constitucional.

Leida la proposicion de ley del Sr. Navarro y Rodrigo para que los titulados generales, jefes y oficiales que hayan tomado parte en la insurreccion carlista no puedan ingresar en el ejército sino en virtud de una ley (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 29 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, como Diputado de la minoría, alguien podria creer que yo presento y apoyo esta proposicion con el objeto de granjear á mi partido las simpatías del ejército, y empiezo por declarar que no ha habido semejante intento; antes, por el contrario, deseo que el ejército permanezca constantemente alejado de las luchas políticas, ajeno á los pronunciamientos y á los motines que amenguan su prestigio y oscurecen su gloria. Despues de la experiencia adquirida, y como elocuente enseñanza de los pasados pronunciamientos, yo creo que no habrá un español de juicio y de patriotismo, amante de su país y amante del ejército, que no desee que éste permanezca constantemente fiel á sus banderas, constantemente extraño á las luchas políticas; que no habrá ningun español de juicio y de patriotismo que no mire con gran respeto aquel militar que rechace toda clase de rebeliones, ora en un sentido, ora en otro, y que perseguirá con su desprecio y con su anatema á todo militar sin conciencia y sin honor, que ménos por seguir un ideal político, que ménos por obedecer á un principio político que por conseguir ventajas y beneficios personales, figura en todos los motines, con todos los pronunciamientos medra, y sin participar quizás de los riesgos, de todas las ventajas participa, llegando por ese atajo bochornoso á las altas posiciones de la milicia.

Señores Diputados, mi proposicion no es una proposicion de oposicion al Gobierno, por lo cual han tenido la bondad y me han dispensado el honor de suscribirla personas dignísimas, personas importantísimas de la mayoría, las cuales en puridad de razon, no son, no pueden ni deben ser responsables más que del texto literal de la proposicion, de ningun modo de lo que diga en cumplimiento de mi deber y dada mi posicion y dados mis antecedentes, de lo que yo diga en apoyo de la proposicion misma. De todos modos, mi proposicion no perjudica al Gobierno de S. M., el cual en este momento debe verse perseguido y agobiado por un aluvion de jefes y oficiales carlistas que ahora dirán que tambien ellos pertenecen á los arrepentidos, que tambien ellos se fueron al campo carlista como una protesta en favor del órden, que tambien ellos trabajaban por cuenta de Cabrera en favor de la paz, y que si no se han acogido oportunamente á indulto, se ha debido tal vez á impedírselo fuerza mayor.

Yo no creo que con esos jefes, que con esos oficiales, que con esos generales que hayan tomado parte en la última insurreccion carlista tenga pacto de ningun género el Gobierno de S. M.; yo creo honrada y sinceramente lo que con honrada sinceridad, y con gran solemnidad, y con gran elocuencia, y en medio de los aplausos unánimes de la Cámara nos ha dicho aquí el Sr. Ministro de Estado; esto es, que esta guerra civil habia acabado como no habia acabado ninguna otra, sin pactos públicos ni secretos, solo por el esfuerzo del ejército, por el valor de nuestros soldados, por los sacrificios de la Nacion.

Pueden los carlistas de la frontera, los carlistas de la emigracion decir otra cosa; yo por mi parte me atengo á lo que me dice un Gobierno que tengo por sincero, y á quien respeto tambien por honrado. Yo no creo que haya existido un Ministro de la Guerra que, con acuerdo ó sin acuerdo del Consejo de Ministros, haya autorizado á persona determinada ó á personas determinadas (*El Sr. Primo de Rivera pide la palabra*) para gestionar todo lo que considerase ó considerasen conveniente para conseguir el bien inestimable de la paz, y que esta persona ó estas personas hayan ofrecido reconocimiento de empleos, reconocimiento de posiciones, con tal de que este reconocimiento determinara la desaparicion ó disolucion del carlismo en armas.

Yo no creo eso, pueden eso decirlo los carlistas de la frontera; si los carlistas de la emigracion se explican así lo que ha ocurrido, si los carlistas de la emigracion se explican así que las renombradas posiciones de Arlaban y San Antonio de Urquiola se hayan tomado con la pérdida relativamente insignificante de 14 bajas, huyendo los carlistas á los primeros disparos y dejando por primera vez en poder de nuestros soldados la artillería de montaña; si los carlistas se explican así que la sagrada Meca, la Jerusalenm bendita, la fuerte plaza de Estella abra sus puertas sin resistencia ó invite á entrar en ella á nuestras tropas, cuando detras de Estella se levantan las Amezcuas en donde dos ó tres batallones navarros pueden detener á todo un ejército; si los carlistas se explican así que se coronen las inacesibles alturas de Elgueta con una pérdida relativamente insignificante de 200 ó 300 bajas; si los carlistas de la frontera se explican así la marcha admirable, temeraria y feliz del ejército de la derecha sobre la base del Pirineo, sin que este ejército tropezara con el activo, diligente y práctico Pérula, que no ataca nuestra retaguardia ni ofende nuestro flanco, perdiendo así los carlistas sin resistencia la base más preciosa de todas sus operaciones, la frontera de Francia, la aduana de Dancherinea, las ricas y feraces comarcas del Bastan; si los carlistan se explican así que el ejército del general Martinez Campos esté doce dias enterrado entre nieve sin ser molestado, sin municiones apenas de boca y de fuego, con nuestros valientes soldados aspeados y sin zapatos; si los carlistas se explican así el abandono de las formidables líneas en frente de San Sebastian despues de todas sus baladronadas, despues de tantos sacrificios, despues de tantos elementos acumulados; si se explican así tambien el abandono de Tolosa y la presentacion de improviso cuando no era esperado en esa poblacion el general Martinez Campos, como viniendo por el aire y viniendo en realidad por estas posiciones abandonadas y cubiertas por las tropas de Moriones; si los carlistas se expli-

can así la desaparicion del carlismo, más rápido en disolverse que en formarse y constituirse, en que tan rápido fué, yo creo, señores, que los carlistas están equivocados; yo creo que se forjan ilusiones; yo me atengo á lo que ha dicho el Gobierno; yo creo que eso es un consuelo que buscan los carlistas para su amor propio ofendido, y que en todo caso es como una manera de amenguar y deslucir la gloria de las últimas operaciones, la gloria de los generales en jefe que tan ámpliamente ha recompensado el Gobierno de S. M.

Pero yo os pregunto con toda sinceridad, Sres. Diputados; si cuando los carlistas se explican de este modo las entradas y salidas por la frontera de su célebre cabecilla el Adelantado; cuando los carlistas se explican así la desaparicion oportuna de Dorregaray, el mal trato de que entre los suyos fué objeto Berris al escapar por la frontera, las gestiones activas de su jefe de Estado Mayor Oliver, la ociosidad inexplicable de Pérula, la agitacion estéril de otros jefes que huian de Estella para ir á defender á Peñaplata y de Peñaplata para ir á defender á Vera, y al verse burladas y engañadas las fuerzas que conducian, á la mitad del camino se entregan á la indisciplina ó rinden las armas; si los carlistas explican así lo ocurrido, decidme con sinceridad, señores Diputados: si el dia de mañana por este Gobierno ó por personas que han influido en las últimas operaciones siendo Gobierno, se reconocieran las posiciones de todos estos cabecillas, de Dorregaray, de Mogrovejo, de Mendiri, de Oliver, de Moore, de Benavides, de Berris, etcétera, etc., señores, ¿no seria esto dar cierto pábulo, cierta consistencia, cierto alimento á lo que todos creemos que no es más que una calumnia del carlismo despechado? Siquiera, siquiera por estas consideraciones, yo espero que no sean reconocidos jamás esos jefes y oficiales generales, porque si fueran reconocidos, para muchos eso seria deslucir el mérito de las últimas operaciones, en que si ha habido movimientos tan afortunados como el que nos dió la posesion de la línea del Deba y la línea de la frontera de Navarra, en que si ha habido maniobras tan superiores y tan hábiles como la que nos ha dado sin derramamiento de sangre la ocupacion del monte Gárate enfrente de San Sebastian, que cortaba la decisiva extrema izquierda de las líneas enemigas, en cambio no hemos teni o batallas tan brillantes como Mendigorría y Lucena, combates tan duros y sangrientos como Ramales, Guardamino y Belascoain, de la anterior guerra civil; y por cierto que aquella guerra, más larga, y más ruda, y de más privaciones, y de más sacrificios, y de más sangre, y con ménos dinero, y con ménos recursos de nuestra parte, en que el carlismo tenia capitanes tan organizadores, tan inteligentes y tan duros como Zumalacárregui, el Infante Don Sebastian, Eguía, Moreno, Villarreal, Zariátegui, Cabrera y Maroto, no dió de sí en su trascurso de siete años más que un capitan general; y eso que figuraron en ella como tenientes generales en primera línea y mandando los más como generales en jefe, generales como Sarfield, Valdés, Mina, el Baron de Meer, el gran Córdoba, el heróico Leon y el inmortal O'Donnell.

Pero si yo creo que no ha habido pactos públicos ni secretos, y sin dificultad lo reconozco así, en cambio todos tenemos que reconocer que ha habido un convenio; convenio en que han figurado como partes contratantes de un lado el general Cabrera, y de otro lado el Gobierno de S. M., por medio de solemnes y autorizados embajadores; convenio que se débia á la iniciativa del Gobierno; convenio que vino á raiz del desastre de Lácar; convenio que revelaba una gran debilidad en quien le proponia; convenio que colocaba al ejército español y á la Nacion española enfrente de las provincias vasco-navarras y en frente de las huestes carlistas en posicion muy desairada; convenio que nos obliga á echar muy de ménos, como una página brillante y como una gloria purísima, el convenio de Vergara. Pues esta es la hora en que este convenio, conocido de toda Europa, á quien poco ó nada interesa, no es conocido oficialmente en España, á quien tanto interesa; esta es la hora en que no lo ha publicado, que yo lo sepa al ménos, ningun periódico español, ora sea porque lo prohiba el Gobierno, ora porque los periódicos independientes no se hayan atrevido á publicarlo, temerosos de una suspension ó de una supresion, y naturalmente porque los periódicos ministeriales, que lo podian publicar sin riesgo, los periódicos ministeriales consideraban instintivamente, y no se necesitaba un gran instinto para comprenderlo así, que aquel convenio no arrojaba una gran gloria sobre el Gobierno; y como este convenio ha sido aquí reclamado y todavía no ha sido remitido, á pesar de las promesas salidas del banco ministerial, voy á tener el triste honor de darle á conocer á la Cámara y al país, tomándole de un libro publicado en el extranjero. El convenio está propuesto al general Cabrera por los Sres. Merry y Manzanedo, y al aceptarle el general Cabrera, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de acusar á V. E. y á V. S., representantes ambos de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII, en virtud de Real órden de 1.° del actual, expedida por acuerdo del Consejo de Ministros, formal recibo de la comunicacion que se han servido dirigirme con esta fecha, cuyo tenor literal, que trascribo por la brevedad del asunto, es como sigue:

«Excmo. Sr.: Los infrascritos, en virtud de las facultades de que se hallan revestidos por el Gobierno de S. M. para tratar de poner término á la guerra que devora nuestra Pátria, sobre la base del reconocimiento de la Monarquía constitucional del Rey D. Alfonso XII, tienen la honra de presentar al Excmo. señor general Don Ramon Cabrera, las siguientes proposiciones para lograr tan elevado objeto.

PROYECTO DE ARREGLO.

El Gobierno de S. M., anhelando poner término á la guerra civil que aniquila y arruina á nuestra desgraciada Pátria, y sabiendo que muchos jefes importantes carlistas desean la paz, acepta la fusion de los carlistas y de todos los monárquicos alfonsistas, bajo la bandera constitucional de D. Alfonso XII, y se compromete á realizar, llegado el caso dicha fusion, con arreglo á lo consignado en los artículos siguientes:

1.° Las Provincias Vascongadas y Navarra continuarán gozando de sus respectivos fueros, en los mismos términos que si no hubiera sobrevenido la presente guerra civil; más el Gobierno no se reputará obligado á guardar ningun género de consideraciones á aquella ó aquellas de las indicadas provincias que no se sometan á la autoridad del Rey D. Alfonso XII dentro del plazo marcado en el art. 6.°, si llegara á triunfarse de su resistencia por la fuerza de las armas.

2.° Se reconocerán los empleos, grados, títulos y condecoraciones de los generales, jefes, oficiales y de más individuos que cierta y positivamente pertenecieran hoy al ejército carlista, cualquiera que haya sido

su conducta anterior referente á sus deberes militares y políticos, por las dificultades y turbulencias de los tiempos, y atendiendo al espíritu de concordia que inspira este documento, con tal que se presenten á dar su adhesion á la Monarquía de D. Alfonso XII al frente de la fuerza armada que estuviese bajo sus órdenes.

3.° Los militares comprendidos en el artículo anterior serán colocados en los cuerpos del ejército con arreglo á la capacidad, méritos y antigüedad de cada uno, y segun las necesidades del servicio exijan; pero sin distincion de procedencia.

4.° El reconocimiento de los empleos, grados, títulos y condecoraciones de que trata el art. 2.° no se verificará sin el prévio é imparcial exámen de las hojas de servicio, despachos, credenciales ó documentos equivalentes que presenten los interesados; y teniendo presentes las distinguidas cualidades y especial servicio que en esta ocasion prestará á su Pátria, se conferirán al general D. Ramon Cabrera las ordinarias facultades de los directores generales de las armas para la clasificacion de todos los que reclamen el dicho reconocimiento, elevando á S. M. los expedientes que bajo su direccion se formen. Para el cumplimiento de estas importantes funciones se pondrá á las órdenes del general Cabrera el número de jefes y oficiales de ambas procedencias que el referido general estime necesarios.

5.° Las cláusulas segunda y siguientes serán extensivas á los empleados civiles, si en condiciones iguales los hubiese.

6.° No tendrán derecho alguno ni disfrutarán nunca por regla general de los beneficios en este documento consignados, los jefes, oficiales y demás individuos del partido carlista que no reconozcan y den su adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII antes de la espiracion de un mes á contar desde la publicacion de este documento en la *Gaceta de Madrid.*

7.° Las funciones conferidas al general D. Ramon Cabrera por el art. 4.°, se extenderán á proponer á S M. los empleos, grados, títulos y condecoraciones que en su concepto deban reconocerse á los jefes y oficiales que sin mandar fuerza armada al tiempo de presentarse, merezcan por su comportamiento ó sus circunstancias personales semejante excepcion.

8.° El reconocimiento de empleos, grados, títulos y condecoraciones á que se refiere el art. 2.° de este documento, será aplicable á todas las fuerzas carlistas de la Península, bajo las condiciones consignadas anteriormente.

9.° El Gobierno, de acuerdo con las Córtes, procurará reparar en lo posible los daños materiales causados por la guerra á los intereses generales y particulares de los pueblos que por hallarse comprendidos en aquellos territorios que son hoy teatro de la misma guerra, han hecho para ello extraordinarios y forzosos sacrificios.

Al tener la honra de dar á V. E. conocimiento de las anteriores disposiciones, los infrascritos le ruegan se sirva manifestarles su conformidad, si la mereciere, sin perjuicio de formular en un documento posterior, si pareciere oportuno, el compromiso formal y solemne que constituirán desde luego con forma legal suficiente en todo tiempo y caso, la presente carta y la contestacion explícita y satisfactoria que esperamos del patriotismo de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. París 11 de Marzo de 1875 =Duque de Santoña, Marqués de Manzanedo.=Rafael Merry del Val =Excmo. señor capitan general D. Ramon Cabrera, Conde de Morella.»

El Sr. JIMENEZ PALACIOS: Pido la palabra como firmante de la proposicion.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: He dicho cuando empezaba á apoyar mi proposicion, que en realidad los que me habian dispensado el honor de suscribirla no podian ni debian ser responsables sino del texto literal de la proposicion, y de ninguna manera de lo que en apoyo de la misma dijera yo en cumplimiento de mi deber y dados mis antecedentes, tanto más cuanto que el Congreso sabe que yo no tenia rigorosa necesidad reglamentaria de que esos señores honraran con su firma mi proposicion.

Tal es el convenio celebrado con el general Cabrera y suscrito en nombre del Gobierno (y no en nombre del Rey D. Alfonso, porque se conoce que el general Cabrera tiene afecciones y resabios absolutistas, cuando habla del Rey y no habla del Gobierno de S. M.) por el conocido diplomático Sr. Merry y por el Sr. Duque de Santoña; y por cierto, señores, que si la posteridad se ocupa de este convenio que tiende á poner fin á una guerra, al verle suscrito por una persona que lleva un título fundado sobre la primera plaza fuerte de nuestro país, va á creer que el estimable y pacífico banquero es una especie de Gran Capitan como Gonzalo de Córdoba, ó como el antiguo, el antiguo Conde de Cabra, ó el Duque de Alba en tiempo de Felipe II, ó el Duque de Tetuan en tiempos de la Reina Doña Isabel II. Yo creo que este convenio no tiene validez y abortó por las circunstancias. Si tuviera validez, que no lo sé, y espero que me lo diga el Gobierno, si la tuviera, yo lo sentiria por la Nacion, por el ejército, por la libertad y por las instituciones; si la tuviera, Sres. Diputados, tendríamos que recoger aquellos aplausos unánimes que tributábamos al Sr. Ministro de Estado cuando nos decia que la guerra se habia concluido sin pacto ninguno; si la tuviera, seria necesario echar de ménos la gloria que sobre el país irradiaba el convenio de Vergara. El convenio de Vergara vino despues de mil hazañas del general Leon en Navarra y despues de otras mil de Espartero en Vizcaya, y este convenio viene despues del desastre, despues de la incalificable torpeza de Lácar.

El convenio de Vergara se formó en el teatro mismo de la guerra, bajo la tienda gloriosa del general Espartero, y este convenio se firma en un hotel de la capital de Francia por dos españoles que van á buscar al general Cabrera en nombre del Gobierno español á aquella capital. El convenio de Vergara se firmó por el general en jefe, por los generales de division y por los jefes de brigada de aquellos bravos regimientos y de aquellos bravos batallones que habia organizado el genio de Zumalacárregui, y este convenio está suscrito por un fantasma, porque el general Cabrera no tenia fuerza ninguna á sus órdenes. El convenio de Vergara se firmó cuando teníamos ya lástima á las fuerzas enemigas, cuando el general Zavala, y yo se lo he oido contar en el Senado, no queria cargar y acuchillar á las huestes carlistas, y este convenio se ha suscrito por personas que ni siquiera han podido tener la tímida iniciativa de Muñagorri en la pasada guerra civil, y que de seguro distan mucho de valer y significar lo que significó y valió Aviraneta. El convenio de Vergara representó la impotencia, el desmayo y el desaliento del ejército carlista, y este convenio representa, no ciertamente el desaliento, la impotencia y el desmayo de nuestro ejército, sino la errada conviccion que de esa situacion del ejército tenia el Gobierno. Así, señores, el convenio de Vergara será un monumento levantado á la gloria

del general Espartero, y este convenio será un triste recuerdo de ese momento de debilidad en que el Gobierno desconfió del entusiasmo y de la virilidad del ejército, del entusiasmo y de la virilidad de la Nacion.

Así se concibe que Cabrera, el fiero caudillo, el implacable y feroz almogávar que mandaba los ejércitos de Cataluña y del Centro, que rechazaba con indignacion el convenio de Vergara y que llamaba miserables y traidores á los que se acogian á él, se apresurara á aceptar el convenio honrosísimo, inesperado, deslumbrador, inverosímil con que le brindaba el Gobierno de S. M.

Señores, yo hago justicia al Gobierno; comprendo que un Gobierno tenga deseos vehementísimos, anhelo incesante, afan infinito por terminar una guerra civil que nos desangraba, que nos empobrecia, que nos aniquilaba, en que hermanos contra hermanos luchaban como fieras sin entrañas; comprendo, señores, que el espectáculo de un campo de batalla, que el espectáculo de la sangre humana un dia y otro dia vertida á torrentes, conmueva el corazon y predisponga el ánimo á soluciones y temperamentos de concordia; pero yo sé lo que pide á los Gobiernos el honor de un ejército, el honor de una Nacion; yo sé lo que piden á los Gobiernos las necesidades presentes, la previsiones del porvenir, los intereses permanentes de la Pátria; yo sé que la humanidad en los Gobiernos á veces no es más que aparente y del momento, y se convierte despues en grandes efusiones de sangre, en carnicerías en grande escala que vienen despues; yo sé, por último, que una guerra civil prematura, anticipada, torpemente acabada, puede ser tambien causa de su reproduccion más cruenta, de su renovacion más dolorosa en el porvenir. Aun así, yo concibo que el Gobierno, fascinado por la grandeza del objetivo que persigue, justa y dolorosamente impresionado por tanta sangre como se vertia, por los gastos, por los enormes gastos que se ocasionaban, por el espectáculo vergonzoso que dábamos ante la Europa, por entrar en una situacion normal, por despojarse de la dictadura, por darnos la libertad, por que se cumplieran las profecías que anunciaban la paz para un momento dado, y dado determinado suceso, yo comprendo que el Gobierno, influido, dominado por todas estas circunstancias, por todas estas influencias, propusiera convenios tan tristes como el de que me estoy ocupando. Pero lo que no me explico, lo que no se explicará satisfactoriamente el país, lo que no se explicará ciertamente de un modo satisfactorio la historia, es el total desconocimiento de la realidad contemporánea, es el total desconocimiento de la realidad palpitante de las cosas para suscribir un acto de debilidad y de humillacion tan grande, inútilmente, estérilmente.

Señores, yo no me explico que una inteligencia tan superior, tan perspicua, tan elevada, tan serena, tan respetada en España y fuera de España como es la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no me explico que haya caido en este error, á no ser rendido y fatigado por la presion y la obsesion de otras inteligencias subalternas y de otros caractéres impresionables.

No voy á ofender, no voy á lastimar en nada al general Cabrera. Si la generacion que presenció y fué víctima de sus crímenes y de sus errores le llamó con justo título el tigre del Maestrazgo, la posteridad no le puede negar que fué un gran general, un general organizador, un soldado duro y valiente; nadie más fiero y sanguinario, pero nadie tampoco más bravo y heróico; esta verdad traspira por toda la historia de la penúltima guerra civil.

Engañado el Gobierno por esa importancia histórica y retrospectiva de D. Ramon Cabrera, de esta reputacion siempre viva, del héroe ya muerto, del héroe legendario, póstumo, momificado y fósil del viejo carlismo, creyó que tener á Cabrera era tener á todos los carlistas; creyó que tener á Cabrera era tener á los carlistas del Norte, del Centro y de Cataluña, cuando en realidad Cabrera no era carlista, cuando Cabrera era el enemigo más formidable que habian encontrado Cárlos VII y los carlistas en los períodos de conspiracion y de lucha, y sobre todo en el curso de la última guerra civil, y lo voy á demostrar.

La gran importancia, los grandes trabajos, los formidables trabajos del carlismo para la última guerra civil datan de la última junta celebrada en Vevey, y aquella junta se celebró para despedir cortésmente del carlismo al general Cabrera, para aceptar la dimision que habia presentado de sus cargos de director, de dictador, de gestor supremo de todos los negocios políticos y militares del carlismo. Hubo una declaracion solemne que se publicó en todos los periódicos absolutistas de Madrid y de las provincias; la leimos en *La Esperanza*, en *El Pensamiento*, en *La Regeneracion*, en *El Legitimista* y en *La Fidelidad*, y vinieron á Madrid correspondencias de Ginebra que se publicaron en nuestros periódicos, diciendo terminantemente que el que fuera cabrerista no era carlista. Así lo habia dicho tambien el mismo D. Cárlos; el anatema se habia fulminado tambien en las columnas de *El Cuartel Real*, en nombre de Don Cárlos, y el mismo Cabrera recogió el guante. Por no molestar al Congreso no quiero leer el texto, pero si despues se me niegan algunas de mis afirmaciones, estoy dispuesto á probarlas.

Todos los Gobiernos que se habian sucedido aquí desde que estalló la insurreccion carlista, casi podian contar con el general Cabrera; podia contar con él el Sr. Castelar, porque en realidad el general Cabrera no era carlista, era enemigo personal de D. Cárlos, y enemigo tambien del ultramontanismo, que en verdad es el que ha alimentado la última guerra.

El Gobierno de que yo tuve el honor de formar parte, fué tambien visitado por algunos amigos del general Cabrera, que le dieron noticias de su actitud benévola; nosotros nos regocijamos por ello, le aplaudimos, pero no le dimos importancia, y creimos además que el reconocimiento oficial del general Cabrera en el ejército era una mortificacion ofensiva, inútil é injusta para los nobilísimos veteranos de la guerra civil anterior.

Si se queria acabar la guerra, no habia más recurso que apelar á las armas; si se queria debilitar al carlismo, no se podia acudir á convenios con el general Cabrera; en todo caso, habia que hacer concesiones que el Gobierno no debia, que el Gobierno no podia, que el Gobierno, por honra suya, no hacia al ultramontanismo internacional en la cuestion religiosa. Vosotros podiais dar un Toison al Cardenal Antonelli; pero era despues de dar otro Toison á Bismark, especie de Ante-Cristo para el Vaticano. Vosotros podiais pagar al clero muchos de sus atrasos, aun á riesgo de que ese dinero fuera á alimentar la guerra civil; vosotros podiais conseguir que viniera un Nuncio, pero vosotros no podiais conseguir de Roma que condenase, que excomulgase al Obispo Caixal, y no podiais impedir tampoco que el Nuncio se vedase ciertas ingerencias que podian perturbar las conciencias y podian dar aliento á la guerra en que estábamos empeñados; vosotros, si hubierais querido debilitar al carlismo de una manera séria, en

vez de convenios estériles con el general Cabrera, debiais haberos dirigido al ultramontanismo internacional, que era el que alimentaba á los carlistas de España, porque sabido es que ese ultramontanismo daba su última batalla como poder político, como elemento político en España, que habia convertido en teatro de su definitiva derrota. Así es que el primero en rastrear y descubrir el convenio con el general Cabrera fué el espionaje de sotana del ultramontanismo, y el primero que lo denunció á la Europa fué el pontífice máximo en la prensa de ese ultramontanismo: Veuillot.

Todo lo que no fuera debilitar al carlismo de esta manera, cegando las fuentes que le alimentaban desde el extranjero, era ilusorio, era inútil, era estéril; así es, señores, que no conozco fracaso más completo que el del convenio con Cabrera, al lado de debilidad más grandes y de abdicacion mayor.

Pero fracasado el convenio con el general Cabrera, ocurrió una cosa muy lamentable contra la cual, hasta donde sea posible, se encamina mi proposicion de ley. Ocurrió que el general Cabrera, para cumplir los compromisos que habia contraido, se constituyó en la frontera para ejercer la influencia sobre las huestes carlistas, y en efecto el general Cabrera á nadie se atrajo, y entonces, para cubrir sus desnudeces como hombre de influencia en el carlismo militante, debió acudir á las facultades que tenia segun el art. 7.° del convenio.

No sé si se atrevió á formar una pequeña columnita en la frontera, que acaso se vestiria á lo carlista y se adornaria con la histórica y legendaria boina; columnita que no pasó de Irún, y que se desvaneció como el humo en el aire, que se disolvió en seguida como la sal en el agua. No sé si se enviaron emisarios al ejército del Norte, al ejército de Cataluña y al ejército del Centro; no sé si alguno de ellos tuvo suerte desdichadísima en la mision que se le encomendó; lo que yo sé es, que para no quedar en ridículo el general Cabrera como hombre de influencia en el carlismo actual, cuando el Gobierno le concedia tanto, y con tan larga mano y con tanta ligereza, acogeria á todo el mundo, porque si aceptaba pocos descubria su insignificancia, su impotencia, su nulidad en el carlismo del dia, y él, tan bravo y tan heróico en la pasada guerra civil, tenia que acoger y levantar á los inválidos y ojalateros de Bayona.

Así, pues, Sres. Diputados, si este convenio es válido, disponeos á recibir, á tener que recibir, si este convenio es válido, como á héroes y con los brazos abiertos, no á los capitanes y jefes que mandaban las haces enemigas, no á los capitanes y jefes que mandaban las fuerzas carlistas en las jornadas sangrientas y duras de Somorrostro, de Abanto, de Monte-Muro y Velavieta, sino á los inválidos y ojalateros de San Juan de Luz, de Hendaya, de Guetaria, de Biarriz y Bayona, sino á los que por su incapacidad ó falta de dotes militares no han tomado parte en los combates, ó porque preferian la vida muelle de las ciudades á la áspera y dura vida del campamento, ó á los azares terribles de un dia de combate.

Ahora bien; ¿sabeis cómo se obtenian los empleos, cómo se adquirian las gracias en el ejército carlista? Os voy á leer algunas páginas de un libro que ilustra á todo el mundo respecto á los misterios del carlismo.

Dice el general Elío: «Pero si bien admitimos como inevitable este principio (el dar ascensos á los militares que se alistaban en las filas carlistas), creemos que el ascenso *no debe darse sin regla ni medida*, pues la satisfaccion de unos pocos favorecidos traeria forzosamente el descontento y frialdad en la masa general, y el gérmen de la discordia para lo futuro.—Hemos supuesto tambien, que para no desprestigiar el principio de la régia autoridad, que es la base fundamental de nuestro invariable sistema político, debia conservarse en vigor el Real decreto de 4 de Noviembre de 1868; la idea en que estriba es justa, pues se trata de recompensar á los antiguos y fieles servidores del Trono legítimo.

Nada decimos que tienda á deshacer los abusos y aun monstruosidades que á la sombra de la palabra Real se han cometido antes de ahora; creemos que en este punto debe dejarse el campo libre á la accion de la Real persona; el tiempo y los medios indirectos que en el articulado introducimos, son suficientes para anular, á lo ménos moralmente, *las ambiciones que fueron desmedidamente halagadas*. Solo tratamos de que semejantes males no puedan repetirse.»

Esto lo dice el general Elío. «¡Cuáles serian los abusos (añade la persona que escribe este libro) y monstruosidades de que el general Elío hablaba en este documento, habiendo sido él mismo quien formó las propuestas para hacer, por ejemplo, de un paisano un coronel, como Pérula, y de un alférez ó teniente un general, como Valdespina!»

En 20 de Febrero del mismo año, otra persona muy competente dirigia tambien al general Cabrera, en cumplimiento de su deber, los detalles que se copian á continuacion:

«Si no se toma alguna base, seguirán aquí disparates como los dos ejemplos siguientes:

En Palencia hay un segundo comandante general que fué hecho coronel en París; es buen realista, pero fué soldado y llegó á sargento ó alférez al fin de la guerra; el capitan de la compañía en que sirvió, y donde fué barbero, es solo comandante y está en la misma provincia con un gran concepto militar; es influyente y muy resuelto; pero aunque nada replica á su nombramiento, parece que el estar á las órdenes del barbero de su compañía le ha trabajado de tal modo que ha sido necesario llevarlo á Valladolid atacado de enajenacion mental; como consecuencia, todos los barberos quieren ser coroneles.

En San Juan de Luz hay unos doce indivíduos de la Guardia civil, oficiales, sargentos y soldados; á un soldado raso le dieron despacho de capitan, y á su sargento se lo dieron de alférez; éstos no se quieren aguantar el uno al otro, pero los dos se hombrean con sus oficiales, de modo que todos ellos han armado un belen que no se les puede tolerar.»

Es necesario tener en cuenta tambien que el sanguinario y codicioso Savalls, el general en jefe del ejército carlista en Cataluña, ponia tasa á todos los empleos que daba, ya para ingresar en sus filas, ya para ascender en ellas á los que bien lo pagaban, y no sé, no sé si por recomendacion especial de este Savalls, que ha sido el Rosa Samaniego de Cataluña, como Cucala ha sido el Rosa Samaniego del Centro, no sé si por recomendacion de Savallas (con quien tuvo una conferencia el capitan general de Cataluña) se habrá reconocido el empleo de coronel, ó de brigadier, ó de general que tenia en el ejército carlista á Freixas y á otros desertores de nuestro ejército.

Los Sres. Diputados habrán leido tambien en los periódicos que la ocupacion favorita de D. Cárlos al atravesar la frontera, huyendo de nuestro ejército, fué fatigar su mano suscribiendo credenciales para todos los que las pedian. De modo que, si hubo excesos y escán-

dalos y monstruosidades, segun el severo Elío, al empezar la campaña carlista, no hubo ménos excesos, ménos escándalos y ménos monstruosidades al terminarla.

¿Creeis, que esto se puede aceptar? Yo creo, señores, que esto no puede aceptarse por el Gobierno; creo que no puede aceptarse por la Cámara; creo que es interés del ejército, que es interés de la Nacion, que es interés de las instituciones rechazar semejantes reconocimiento de empleos; sobre todo, creo que debe rechazarse en interés de las instituciones, que yo quiero y deseo arraigar y que en la medida de mis fuerzas lo haré en todo caso, en todas las circunstancias; porque, señores, no está ciertamente nuestra infeliz Pátria en situacion de pasar por nuevas convulsiones.

He dicho que en interés del ejército no debe admitirse á esos oficiales, á esos jefes, á esos generales del campo carlista y lo voy á probar.

Señores, ha habido una gran desproporcion entre las recompensas otorgadas á los carlistas y las que por regla general se han concedido en nuestro campo; y se comprende, porque los carlistas se alimentaban de esperanzas, de grados ilusorios, y en nuestro campo todo tenia que pagarse con los sacrificios de la Nacion, gracias á la habilidad y á los milagros del Sr. Salaverría.

Yo no tengo inconveniente en declarar que tambien ha habido prodigalidad en nuestro campo, prodigalidad en el Estado Mayor del ejército; pero, por regla general, esa prodigalidad no ha llegado á los jefes y á los oficiales subalternos.

España y Europa habrán visto con estrañeza que en el breve período que lleva de existencia ese Gobierno, se han reconocido ó se han hecho tres capitanes generales y se han dado dos grandes cruces de San Fernando, cada una de ellas con una pension de 2.000 duros, cuando en la anterior guerra civil no hubo más que un capitan general, siendo aquella bastante más dura, y prestando sus servicios tenientes generales de la talla de Valdés, Sarfield, Mina, Van-Halen, Oraa, O Donnell, Córdoba y Leon. Tampoco hubo ningun capitan general por la campaña de Africa; campaña, señores, en que hubo combates tan récios y tan duros como aquellos combates que presenciaron las alturas y los desfiladeros de Sierra-Bullones, del Serrallo, de los Castillejos y de Monte Negron; batallas tan decisivas y tan importantes como las de Tetuan y Vad-Rás; campaña en que hubo tenientes generales tan antiguos, tan competentes y tan respetables como Zabala, Ros de Olano y como Prim; campaña gloriosa é inmortal (permítame el Congreso esta digresion), en que hubo que luchar con el cielo, con la tierra, con el mar, con los hombres, con las balas, con el cólera, con el tífus, y á veces con el hambre; campaña que purificaba las malas tradiciones de los pronunciamientos; campaña que abria al ejército tan ámplios y tan magníficos horizontes; campaña que ha sido un oásis, como ha sido un oásis aquella administracion tan honrada, tan inteligente y tan activa; como ha sido un oásis aquella libertad tan disciplinada; oásis en medio de dos áridos desiertos, el desierto del pasado y el desierto del porvenir; campaña, en fin, que tuvo su mejor recompensa, no en la prodigalidad de las mercedes que se otorgaron, sino en el entusiasmo, en el delirio, en la fiebre y el frenesí con que aquel ejército fué recibido por España entera, y sobre todo por este nobilísimo pueblo de Madrid, tan justo en sus fallos; ovacion que no ha sido igualada ni muchos ménos excedida en caso alguno despues; ovacion, entusiasmo, espontaneidad, dias de gloria, oásis de paz, de grandeza, de disciplina, de órden, de libertad y de moralidad pública y privada, que eran como la última llamarada de la grande España, de la España antigua, y de los que tendremos que despedirnos para siempre, para siempre quizás, los hombres de esta enervada y viciosa generacion.

Decia, señores, aparte de esta digresion, que España y Europa entera habian visto con extrañeza que en tan poco tiempo se hubieran hecho tres capitanes generales y se hubiesen dado dos cruces laureadas de San Fernando que llevan anejas pensiones de 2 000 duros; y no creais que al hablar así abrigo la menor prevencion ni la menor antipatía como indivíduo de un Gobierno derribado por esta situacion, hácia el señor general Martinez Campos.

El Gobierno de aquella fecha podia no tener más queja del general Martinez Campos, podia lamentar solo del general Martinez Campos el olvido de sus deberes militares en aquella ocasion..: ¿Qué decia el Sr. Bonanza?.. El Gobierno podia lamentarse respecto del olvido, y nada más, de sus deberes militares; y en todo caso nosotros podíamos quejarnos respecto de otro general de haber faltado á otro género de compromisos ó de consideraciones... (*El Sr. Bonanza pronuncia por lo bajo algunas palabras*). El Sr. Bonanza es Diputado, puede hablar, y yo le doy ocasion para que pueda usar de la palabra para una alusion personal. (*El Sr. Bonanza pide la palabra.*)

Es más: en prueba de imparcialidad, yo no tengo inconveniente en declarar que el general Martinez Campos es el héroe que ha tenido la restauracion. (*Un Sr. Diputado*: Y el país). El país ha recibido por unanimidad la restauracion; el país ha podido tener esa unanimidad por varias causas, por la sorpresa, por el estupor, por la impotencia, por la resignacion, por el miedo, por el desengaño, por el patriotismo; pero todo esto hubiera valido poco sin el arrojo y la audacia del general Martinez Campos.

Pero yo, que hablo así del señor general Martinez Campos, y que lamento la conducta del general Quesada en aquella ocasion suprema, que era nuestro director de Estado Mayor, y en aquellos momentos presentó la dimision cuando ya habia tenido lugar el hecho de Sagunto, yo en todo caso, en prueba de imparcialidad, diré que encuentro más justificado el ascenso del general Quesada, que al fin y al cabo era un veterano de la pasada guerra civil, que al fin y al cabo habia hecho admirablemente como general de division la campaña de Africa, que al fin y al cabo no habia pasado de brigadier á príncipe de la milicia en dos años, que al fin y al cabo no habia obtenido la gran cruz de San Fernando con la pension de 40.000 rs.; hago justicia á uno y hago justicia á otro. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y el general Jovellar?) El Diputado que quiera hablar de determinados generales, tiene tanto derecho como yo, le tiene tan expedito y puede hablar del general Jovellar cuándo y cómo guste.

Pero yo, señores, lamento la prodigalidad que ha habido en las gracias y recompensas; como yo dije aquí el otro dia, tenemos un Estado Mayor tan numerosísimo que aterra el número, capaz por el número de mandar todos los ejércitos de Europa. Pero yo reconozco que al paso de esa prodigalidad escandalosa y censurable en el Estado Mayor, no ha habido esa misma prodigalidad en las clases subalternas: aquí tengo los escalafones de las dos armas de infantería y caballería de fecha de 1.° de Enero, antes de que hubieran tenido lugar las promocio-

nes que han hecho necesarias las últimas operaciones. Pues bien; estos escalafones arrojan un personal de 171 coroneles en colocacion, 173 tenientes coroneles, 1.196 comandantes, 2.727 capitanes, 3.891 tenientes y 4.039 alféreces. Pues bien; aquí van englobados muchos coroneles, tenientes coroneles, comandantes y capitanes que tienen comisiones y que por consecuencia de la terminacion de la guerra van á aumentar considerablemente el número de los reemplazos, con lo cual se aumentarán las cifras que voy á exponer. De coroneles hay de reemplazo 222; tenientes coroneles 178; comandantes 374; capitanes 310; tenientes 204; alféreces 212. (*El Sr. Estéban Collantes*: ¿Cuántos habia en el escalafon anterior?) A mí no me lo pregunte el Sr. Estéban Collantes, porque yo he condenado aquellos escándalos como condeno los actuales; en todo caso puede preguntarlo á quienes los cometian y autorizaban, algunos de los cuales están en la situacion.

Señores, habia aquí dos cosas sagradas, dos cosas inviolables; habia aquí la gerarquía de capitan general, que conservaba la aureola misteriosa de su prestigio, y habia tambien la cruz laureada de San Fernando; y el Gobierno ha llevado con mano ligera la perturbacion á esas dos cosas sagradas; y no es lo peor que se haya dado á personas, despues de todo respetables, sino que ha ofrecido ese cebo y esa tentacion á las medianías inquietas y á las inferioridades turbulentas, que han de perseguirle con ambicion calenturienta, y que, quizá despertado este apetito insaciable, despertada esta concupiscencia, nos puede llevar al impuro, al bastardo, al infame régimen que con un acento sublime y con una soberana elocuencia condenó en la última sesion el señor Presidente del Consejo de Ministros, y que yo condeno para ahora y para despues con igual severidad, porque yo amo mi país, porque yo amo la libertad, porque yo amo las instituciones parlamentarias. Por consiguiente, no se me pueden hacer estos cargos; yo condeno los abusos de entonces; yo condeno los abusos de ahora; en todo caso, si la crítica debe ejercerse imparcialmente, que se ejerza sobre las personas que autorizaron aquellos escándalos; escándalos que pueden haber llegado al caso de haber sido premiado alguno por estar en Alcolea, cuando realmente no estuvo en ninguno de los dos campos. Sí; ha habido esos escándales; pero con todos esos escándalos, durante el período revolucionario no se dió esta gran cruz á nadie, ni aun al bravo, ni aun al severo y malogrado Caballero de Rodas, despues de su admirable campaña sobre Cádiz, sobre Jerez y sobre Málaga, en que tantos sacrificios tuvo que hacer, en que tantos servicios prestó á la Pátria en tiempos tan perturbados y difíciles, ni tampoco al general Serrano, al vencedor de Alcolea, que al fin y al cabo es una prueba de modestia en aquellos tiempos, porque el vencedor de Alcolea tenia alguna importancia para los revolucionarios de Setiembre; ni aun se le dió despues de su entrada en Bilbao; y creo yo que, despues de lo ocurdo, el general Serrano en este momento apreciará bastante más que esa cruz la prueba de gratitud que le ha dado la invicta Bilbao al enviarle y entregarle la última noche la espada de honor que le regala por sus servicios en aquella ocasion solemne. Los Gobiernos y las entidades pueden desconocer los servicios que se hayan prestado á la Pátria; pero los pueblos no los olvidan jamás.

De modo que, si en interés del ejército yo creo que se debe aceptar mi proposicion, debe aceptarse tambien en interés de la Nacion. Señores, tenemos que reconocer que la Nacion ha hecho grandes y dolorosos sacrificios; ha dado al Gobierno todo lo que le ha pedido, en hombres y en dinero, para acabar la última guerra civil; de tal manera, que si á la Nacion se le pudiera dar, como se da á un regimiento ó á un batallon la corbata de San Fernando por haberse portado con heroismo, creo yo que á la Nacion se le debia dar ese premio, esa distincion; y creo más: creo que sin desconocer el mérito de los generales favorecidos, merecen más bien la cruz que lleva la pension de 2.000 duros, en nuestros tiempos mi digno y respetable amigo el Sr. Camacho, y en los tiempos actuales el probo, el laborioso, el modesto Sr. Salaverría; y por cierto que esto no me exraña, porque ya le he visto hacer milagros de la misma naturaleza cuando la guerra de Africa, en la que S. S. atendió hasta con lujo á las necesidades del ejército; pero lo que sí me extraña es que en ese reparto de recompensas, de cruces pensionadas, de títulos, de Toisones, etc., hayais sido tan sóbrios con el Sr. Salaverría, que tales servicios ha prestado al ejército, á la Pátria y á la dinastía, sin desmayo, sin intermitencias, sin excursiones y correrías por otros campos, que ahora ya tendrán por vedados algunos indivíduos de la mayoría, despues de haber cosechado y espigado en ellos con toda holgura y con toda comodidad.

¿Creeis, señores, que una Nacion que ha hecho los sacrificios que la nuestra en la última guerra civil no merece que tengais piedad de ella, que tengais piedad de las clases contribuyentes? ¿Creeis que á la Nacion se le debe presentar la perspectiva de que habiendo una porcion de oficiales generales, de jefes y de oficiales que han desertado al campo carlista, vuelvan á ser admitidos, reconocidos los grados que en la insurreccion ganaran, y tengamos que pagar y premiar así su traicion, su deslealtad y su desercion? ¡Cómo! ¿Se va á pagar al coronel, ó brigadier, ó general Freixa, al capitan, ó coronel, ó brigadier Patero, y segun se me dice, hasta al mismo Mendiri, que parece que está reconocido por teniente general, al paso que muchas viudas y huérfanos de nuestros valientes, vílmente sacrificados en Olot, en Irun y en otras partes, no saben hoy cómo van á cobrar sus mezquinas pensiones, y cuando ahora mismo en Navarra las familias robadas y saqueadas en la última guerra por los carlistas ven sus bienes, sus frutos y propiedades en manos de los carlistas ladrones, que no quieren entregar esos bienes y esas propiedades? Señores, ¡qué espectáculo y qué trastorno de todas las nociones políticas y sociales! ¡Qué estímulo vais á proporcionar á todas las rebeldías y deserciones futuras! ¿Es este el modo de regenerar el país y de purificar el ejército? Esto no tendria igual, y siquiera por consideracion á las clases contribuyentes y á la Nacion, que tantos sacrificios ha hecho, no debeis verificar ese reconocimiento. La Nacion ha improvisado cinco ejércitos, el del general Martinez Campos, el de Moriones, el de Concha, el de Quesada y el que operaba frente á Estella, cada uno de los cuales aisladamente podia batir á todo el ejército enemigo (*El señor Ministro de la Guerra*: No es exacto) en posicion defensiva, y en el caso de ser atacado; y hasta tal punto es esto exacto, que yo podria citar una persona autorizadísima para esa mayoría y para ese Gobierno que cuando llenos de angustia y de inquietud sabíamos el aislamiento del general Martinez Campos, decia que este general estaba completamente seguro, porque tenia fuerzas sobradas para batir aisladamente á todos los carlistas que se le presentaran.

Pues bien; por consideracion al país, os suplico tomeis en cuenta mi proposicion; el país es el que merece mayor gratitud, porque ha desplegado en la última guerra civil la indomable constancia, el heroismo que ha dejado tan gloriosas huellas en nuestra historia; la constancia, el heroismo que desplegó en los siete siglos de la guerra de la reconquista; la constancia, el estéril heroismo que desplegó cuando se desangraba por sostener la preponderancia del catolicismo en Europa; la constancia que demostró cuando se despoblaba para poblar á América; la constancia y el heroismo que desplegó cuando se convertia en un monton de humeantes ruinas para enseñar á Europa, domeñada y acobardada ya, el modo de arrancar las garras al águila napoleónica; la constancia y el heroismo que desplegó resignada y entusiasta en los siete años de la anterior guerra civil. Señores, yo no niego el valor y el heroismo, que admiro y aplaudo, con que se han batido nuestros soldados en todos tiempos, y recientemente en la última guerra; yo sé que se han batido con coraje, con bravura, en Avan to con Serrano, en Velabieta y Somorrostro con Moriones, en el Centro con Despujols, en Irún con Laserna, en Elgueta con Quesada, en Monte-Muro con Concha, con Tello y Contreras en Treviño, con Cortijo en Monte-Jurra, con Blanco en Peñaplata. En todas partes se ha batido con gran valor, con grande decision, con grande heroismo. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y el general Martinez Campos?) Con Martinez Campos en Castelciudad, con gran bravura y en una situacion imposible de prolongarse. (*El Sr. Reina*: ¿Y Moriones en Oricain?) Señor general Reina, yo no puedo citar todos los nombres, y ya ha visto S. S. qué prueba de imparcialidad he dado citando al general Martinez Campos tan pronto como me le han recordado, añadiendo que se habia batido con gran bravura y decision sin igual. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y en Cantavieja?) En Cantavieja, más que combate hubo capitulacion. (*Un Sr. Diputado*: Estaria allí S. S.) Yo estoy siempre á donde mi deber me llama, y algunas veces á donde no me llama mi deber en estas cuestiones. Pero de todos modos, si el ejército se ha batido con gran valor en todas partes, al mando de todos esos generales, hay una cosa de mérito superior, y es el patriotismo, la abnegacion, la constancia y la tenacidad de la Nacion española; porque la cuestion está en el número de soldados que ha dado, porque han estado en la proporcion de 10 ó de 15 contra uno, como era necesario que fuera, dada la clase de guerra defensiva que hacian los carlistas, y dado el armamento moderno, aparte de los sacrificios en dinero sin protesta que ha estado haciendo España.

Señores Diputados, voy á terminar. Os he demostrado que en interés del ejército, que en interés de la Nacion, debeis apresuraros á tomar en consideracion la proposicion que he sometido á vuestro acuerdo, y voy á terminar haciendo algunas indicaciones con la misma sobriedad, con mayor sobriedad todavía, relativas al interés que las instituciones tienen en que la aprobeis, ó por lo ménos en que se enderece el rumbo en la direccion que marca esta proposicion.

Hay entre los individuos de esta mayoría, y yo siempre hago justicia á la lealtad de todo el mundo cuando la merece, hay entre los individuos de esta mayoría, leales de la víspera y de todos tiempos á las intituciones, que una vez y otra vez dicen que hay que dar á la situacion un lastre carlista; y yo, con la experiencia de lo pasado á la vista, creo que ese es muy mal camino, que ese es un camino de perdicion. Recordad, Sres. Diputados, lo que han dicho D. Cárlos y sus lugartenientes Velasco y Arjona, indicando á sus partidarios que vengan á nuestro campo, que se acojan á indulto, que tomen las posiciones que se les den y que estén preparados para las eventualidades del porvenir, de modo que sean como la yedra al árbol, como la víbora al seno que la dá calor y amparo. Todos sabeis por qué plano inclinado tan dulce y tan suave, las ideas, los hombres, las influencias que fueron vencidas en Vergara se fueron apoderando de todas las posiciones que ocupaban los hombres, las ideas y las influencias vencedoras en Vergara. Todos recordareis quiénes eran Ministros, quiénes Diputados, quiénes los palaciegos, quiénes los que ocupaban las regiones oficiales en aquellos tiempos, desde Gonzalez Brabo hasta el obispo Caixal, desde Nocedal hasta Canga Argüelles; y todos conoceis tambien quiénes fueron los primeros que más allá ó más acá de la frontera enarbolaron la bandera de D. Cárlos. Todos recordareis el magnífico apóstrofe con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia que aquella política tenia una gran parte, la mayor parte, toda en mi concepto, en la catástrofe de Setiembre. (*Rumores.*)

Y no tengo inconveniente en decirlo; lo he dicho en presencia de la revolucion, y lo he dicho en presencia de D. Amadeo. Yo he dicho que tengo por una catástrofe la revolucion de Setiembre; yo he dicho que tenia por una catástrofe la interrupcion en la legitimidad dinástica y en la institucion de la Monarquía, porque aquí hay muchos conservadores que pueden ser en el fondo revolucionarios, y muchos revolucionarios que son en el fondo realmente conservadores.

Todos recordareis, Sres. Diputados, á qué nos condujo el falseamiento unas veces, y despues la ampliacion del convenio de Vergara, y todos recordareis el indulto general que se dió en 1848, y pocos dias despues, el dia de San Pedro, la sublevacion general de todos esos carlistas contra Doña Isabel II. Todos vosotros, señores Diputados, que sois personas ilustradas, habreis leido el manifiesto que dirije Cabrera á la Nacion al anunciar su conversion á nuestro campo y la conversion de todo el Estado Mayor que le acompaña. Estado Mayor en su mayor parte compuesto de individuos carlistas, que dicen que aquí ha dejado de haber una cuestion de principios, y que ellos se vienen al Príncipe Alfonso, porque esa solucion se lo dará todo ménos su Rey. Todos recordareis que cuando vino la catástrofe de Setiembre, la Reina se hallaba en el corazon del país vasco, y nadie la defendió, nadie se levantó por ella, mientras que despues los vascongados se han levantado por Don Cárlos á millares, desde Dorronsoro hasta el cura Santa Cruz y Manterola.

Ved á lo que ha conducido la política que quiere el lastre carlista en el episcopado, el lastre carlista en la enseñanza, el lastre carlista en la administracion, el lastre carlista en el ejército. La materia es de suyo delicada, y quiero ser muy sóbrio y reservado; además, me dirijo á personas muy expertas é inteligentes, y basta con lo dicho.

Acabaré recogiendo una alusion, una indicacion grave dirigida á la revolucion por un Diputado que desde el primer momento se ha colocado aquí por su elocuencia en un lugar preeminente.

El Sr. Pidal ha dicho, dirigiéndose contra el Gobierno, contra la política liberal del Gobierno, en lo que de liberal tiene, ha dicho que la revolucion no gusta de Reyes; y nos citó el ejemplo de la catástrofe de dos restauraciones: la de Inglaterra y la de Francia. Yo creo

que el Sr. Pidal se equivoca; yo creo que la historia desmiente al Sr. Pidal.

Si una y otra restauracion fueron efímeras, si una y otra restauracion verificadas en medio de la unanimidad, por lo ménos aparente del país, fueron efímeras, no se debe á la política liberal; y en esto están conformes todos los historiadores, empezando por el ilustre Macaulay, y siguiendo por los principales historiadores de Europa. No fué por la política liberal; fué cabalmente porque desde un principio aquellas restauraciones se apoyaron en los elementos clericales y reaccionarios; es decir, en el lastre carlista que aquí diríamos. Si la restauracion inglesa duró poco más de veinte años, desde 1660 á 1688; si la restauracion francesa duró todavía ménos, quince años, desde 1815 á 1830, no se debió á la política liberal; se debió al carácter reaccionario, liberticida que desde el primer momento revistieron ambas restauraciones. Ambas restauraciones vivieron vida tan efímera, un período que es un minuto fugaz en la vida de las Naciones y de las dinastías, sobre todo en la rapidez vertiginosa con que se vive hoy y se suceden los acontecimientos; vivieron vida tan efímera por apoyarse en elementos clericales y reaccionarios. (*El Sr. Pidal pide la palabra.*)

De tal manera es esto verdad, que ambas restauraciones, la de Inglaterra, verificada de un modo que al congregarse la Cámara de los Comunes el éxito estrepitoso, casi unánime superó las esperanzas del Rey Cárlos II y de su primer ministro Clarendon, del mismo modo que en Francia el demasiado éxito espantó á Luis XVIII y al Duque de Richelieu, ambas restauraciones sucumbieron por el carácter reaccionario, por el carácter vengativo, por el carácter rencoroso que le comunicaron los amigos de la víspera, por esos elementos que para mayor desgracia eran favorecidos abiertamente por los herederos de ambas Coronas en uno y otro país. En Inglaterra, por el Duque de York, despues Jacobo II, hermano del Rey; en Francia, por el Conde de Artois, despues Cárlos X, hermano tambien del Soberano.

Yo quiero huir de estas catástrofes; ambas dinastías quisieron salvarse de este modo, y ambas sucumbieron y trajeron más pronto la catástrofe; yo no quiero que sucumba para desdicha de este país la restauracion.

En todo caso, y volviendo al Sr. Pidal, la revolucion no es la que desacreditó y heredó á ambas restauraciones. En uno y otro país fueron reemplazadas ambas por una casi legitimidad. Yo no quiero que en mi país venga la dictadura, la anarquía, el caudillaje, ó una casi legitimidad á reemplazar la restauracion; yo quiero salvar el país de nuevas desdichas, y creo que para ello se debe seguir la direccion que indico en todo, en la enseñanza, en el episcopado, en la administracion, como deseo que se siga en el ejército, que es el objeto especial de mi proposicion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, con decir únicamente que el Consejo de Ministros habia acordado, sin la menor dificultad, en este mismo dia, levantarse á tomar en consideracion la proposicion de ley que acaba de apoyar el Sr. Navarro y Rodrigo, se prueba bastantemente que no tenia ningun objeto, que no tenia ningun fundamento, que no ha podido existir el menor motivo para el discurso que ha pronunciado S. S. en este momento; en vista de ese discurso, yo tengo que declarar, despues de haber consultado un instante con mis dignos compañeros, que el Gobierno no puede levantarse á tomar en consideracion la proposicion de ley de que se trata.

Si hay alguien en esta Cámara, el mismo Sr. Navarro y Rodrigo inclusive, que quiera presentar, en otra ocasion, cualquiera proposicion de ley análoga á ésta, como el Gobierno no tiene el menor inconveniente en admitirla por su fondo, será el primero en levantarse á tomarla en consideracion; pero hoy por hoy, lo que el Sr. Navarro y Rodrigo ha hecho, no ha sido defender el proyecto de ley tal como de la mera lectura de la proposicion resulta; lo que ha hecho ha sido discutir y censurar acremente la política del Gobierno en todo lo que se refiere á la terminada guerra civil, trayendo aquí un debate que habia de venir de todas suertes, y que, si he de decir verdad, agradezco á S. S. que haya traido; pero en todo caso, y despues de defenderse el Gobierno de las censuras de que con este motivo ha sido objeto, no puedo ménos de solicitar una votacion que declare solemnemente si la Cámara aprueba ó no la conducta que el Gobierno ha seguido para terminar la guerra civil. No se piense, pues, ya un solo instante en el texto de la proposicion de ley. He dicho antes, y repito ahora, que si alguien quiere recogerla tal como es en su recto y simple sentido, tendrá al Gobierno de su parte.

Trátase únicamente ahora de lo que en realidad ha sido objeto del discurso á que contesto; y ante todo, permítame mi amigo particular el Sr. Navarro Rodrigo, tan experto, tan dueño de su palabra, tan antiguo ya como comenzamos á serlo todos en estos bancos; permítame S. S. que con todas estas condiciones, me maraville de que no haya dirigido de una manera concreta cierto número de preguntas al Gobierno, antes de pronunciar su discurso de hoy, que le hubieran evitado muchísimos comentarios inútiles, y un tegido tal de inexactitudes, que S. S. ha de asombrarse de ellas cuando las contemple friamente. ¿Cuándo ha podido decir, por ejemplo, el Sr. Navarro y Rodrigo, que el Gobierno de S. M. pensaba en reconocer los supuestos grados y empleos del antiguo brigadier Mendiri, adquiridos en el campo carlista? Lo que hay respecto del brigadier Mendiri es, que por una Real órden, expedida de acuerdo con el Consejo de Ministros, por el Sr. Ministro de la Gobernacion, está excluido en todo tiempo de indulto, por ser de aquellos que han cometido represalias contra nuestros soldados; por este estilo es casi todo lo que ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo en el dia de hoy. Conviene á la vez, Sres. Diputados, antes de demostrar, como demostraré de una manera concluyente, que no ha habido tal convenio con el general Cabrera, que no hay actualmente ningun efecto de ese convenio, dejar consignado que no hay en el inmenso ejército que ha existido en la Península y que aún existe, al ménos con conocimiento mio, un solo oficial carlista que esté sirviendo, que tenga sus grados reconocidos. Y antes de demostrar ésto, que de una manera tan palmaria ha de desvirtuar toda la argumentacion del Sr. Navarro y Rodrigo, permítaseme exponer, porque importa á la claridad de estas cuestiones, algunos antecedentes que tienen relacion con la que hoy se discute.

No espero que el Sr. Navarro y Rodrigo, cuando yo evoque aquí ciertos antecedentes, me conteste, como ha contestado antes á cierta interrupcion: «Yo no apruebo eso; yo tambien censuro eso; nada de eso me importa; eso en tal caso importará á otro;» impórtenle ó no le im-

porten á S. S. los antecedentes que voy á recordar al Congreso, es mi deber recordárselos; y es mi deber recordárselos, porque, de la comparacion de lo pasado con lo presente, ha de resultar, ya que á ello se nos provoca, más clara, más evidente la enorme diferencia que hay entre la conducta de este Gobierno en la cuestion de guerra, y la conducta de cuantos Gobiernos ha habido en España, que de guerra han tratado, y principalmente de guerra carlista.

Esta cuestion no la ha abordado ya el Gobierno de S. M. por modestia; esta cuestion no la ha abordado ya el Gobierno de S. M., porque los servicios que presta á la Pátria, en cumplimiento de un deber, son de tal suerte de su obligacion, que hombres que se respetan deben esquivar todo aquello que pueda contribuir á su envanecimiento, que tal vez pudieran con justicia contribuir á su gloria; pero, puesto que se quiere, vamos á discutir y vamos á comparar tiempos con tiempos.

En esta comparacion no puede ser mi propósito ofender á nadie; he de hablar de Gobiernos, he de hablar de generales, he de hablar de personas de distinta naturaleza, que me merecen profundísimo respeto, y alguna ha de resultar aludida á quien profeso no ménos respeto que he profesado á mis padres. Pero yo no puedo esquivar la comparacion, desde el instante en que, no solamente se censura la conducta del Gobierno que presido, sino que se la censura, intentando compararla con la de otros Gobiernos y la de otros tiempos. Al descender á la comparacion, no ofenderé á nadie; pero sacaré á salvo, como debo sacarlo, la ventaja que á todo el mundo lleva en esta parte el actual Gobierno.

Se ha hablado en primer lugar del *convenio de Vergara*, y entro ya desde luego en materia; se han hecho hasta comparaciones de lo que se dió al ejército vencedor en Vergara, ó despues de Vergara, y de lo que se ha dado al actual ejército. Se ha hablado de la guerra de Africa; se ha hablado de las recompensas que en otras ocasiones se han dispensado al ejército. Pues el Congreso no podrá extrañar que yo ponga en su conocimiento, empezando por esta sola materia de recompensas, y sin perjuicio de ir luego á tratar las demás, no podrá extrañar el Congreso, repito, que yo ponga en su conocimiento algunos datos oficiales sobre recompensas, los cuales, como oficiales que son, entregaré á los señores taquígrafos.

De 1839 á 1840, es decir, á la conclusion de la guerra civil pasada, y sin perjuicio de las gracias que ya se habian dado á los oficiales generales, entre las cuales estaba incluido por cierto el empleo de capitan general otorgado al ilustre Duque de la Victoria, se hicieron 13 tenientes generales, 15 mariscales de campo y 22 brigadieres. Por la revolucion de 1854 se hicieron dos capitanes generales, 10 tenientes generales, 26 mariscales de campo y 33 brigadieres. En 1860, por la guerra de Africa, se hicieron siete tenientes generales, 14 mariscales de campo y 44 brigadieres. En 1868, un capitan general, sin duda por Alcolea, 14 tenientes generales, 22 mariscales de campo y 39 brigadieres.

Esto es lo que los datos oficiales arrojan respectó á recompensas, y además hubo el número de grandezas de España y de títulos de Castilla que todo el mundo sabe.

¿Qué término tuvo la guerra civil de 1833 á 1840? ¿Qué sacrificios impuso al país? ¿Qué se reconoció entonces? ¿Con qué se agraviaron entonces los intereses del ejército? Aquí hay otra nota oficial.

El convenio de Vergara, hecho con un enemigo al cual ya no se le daban cargas de caballería, por pura lástima, segun nos ha dicho el Sr. Navarro y Rodrigo... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Lo ha dicho el señor general Zabala.) Yo no discuto el dicho del señor general Zabala, ni niego la exactitud del hecho; pero una vez aceptado, voy á demostrar lo que hubo que conceder á esos carlistas que estaban en una situacion tan lastimosa al decir de S. S.

Aquí están tambien los datos oficiales; están de una parte las listas presentadas por el general Maroto, y que formaron parte del primer convenio; están las ampliaciones que se fueron haciendo, y resulta de todo, que por la terminacion de aquella guerra civil, se reconocieron un teniente general, nueve mariscales de campo, 45 brigadieres, 92 coroneles, 104 tenientes coroneles, 473 comandantes, 702 capitanes, etc., etc.; total en suma, 3.550 oficiales de todos los grados é institutos del ejército. Solo por las listas del general Maroto, debo hacer notar que se concedieron 1.429 empleos.

El Gobierno, he dicho antes, y lo repito, no ha reconocido, al ménos completamente, un solo grado ni empleo, que yo sepa en estos momentos; y si hubiera alguno, seria una excepcion, excepcion que ignoro, lo cual equivale naturalmente á no haberse reconocido ninguno.

Pero el Sr. Navarro y Rodrigo, á pesar de que para concluir aquella guerra hubo que introducir en las filas del ejército todo este número de jefes y oficiales; á pesar de que todo esto fué á caer sobre la Pátria, fué á caer sobre el país que habia hecho, ni más ni ménos que ahora, grandes sacrificios; á pesar de que la teoría del Sr. Navarro y Rodrigo seria tan aplicable á aquel tiempo como lo es ahora, respecto á que la Nacion es la que hace estas cosas y la Nacion la que merece recompensa, el Sr. Navarro y Rodrigo, á pesar de todo esto, no ha tenido queja ninguna, sino, por el contrario, muchos laureles que arrojar sobre el que terminó y los que terminaron aquella guerra civil con otras condiciones que las con que se ha terminado la guerra actual, que ha sido absolutamente sin ninguna.

Líbreme Dios, Sres. Diputados, líbreme Dios de querer quitarle su gloria al ilustre Duque de la Victoria; líbreme Dios de querer quitar su gloria al Gobierno de aquel tiempo, la gloria que tambien pudiera tocarle; yo no trato de disputar á nadie nada; pero en vista de que se me provoca á un debate de esta especie, y se me provoca hasta iniciando las comparaciones, ¿no me ha de ser lícito decir que no hay comparacion de ningun género entre la terminacion de aquella guerra civil y la de la que ha concluido felizmente? ¿Por qué se me provoca á entrar en esta clase de debates?

A pesar de que esta guerra se ha terminado por la fuerza; á pesar de que ha terminado totalmente por la victoria, y de que aquella tuvo por término una capitulacion sin verdadero triunfo, el Sr. Navarro y Rodrigo parece fundarse en que aquella fué una guerra sangrienta, y guerra en que se realizaron hazañas, muchas hazañas, y que esta ha sido ménos desastrosa, y en ella, por lo visto, se han llevado á cabo ménos hazañas.

Yo niego esto rotundamente. Necesitaríamos para resolver esta cuestion, que el Sr. Navarro y Rodrigo trajera aquí la série de los combates, la relacion de las acciones que se perdieron, el juicio comparativo de los triunfos y las derrotas que tuvieron lugar en aquel tiempo, y una porcion de datos absolutamente indispensables para poder fallar con cabal conocimiento cuál de los dos ejércitos ha adquirido más gloria en sus jornadas.

Pero yo no quiero dar aquí semejante fallo; yo rechazo este fallo; lo que yo digo es, que el ejército ha cumplido en la actual guerra civil tan bien como pudo cumplir en la guerra civil pasada. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: ¿Lo he negado yo?) A esto limito mi afirmacion.

Pues bien; si los servicios militares, ya que el señor Navarro y Rodrigo no los niega, han sido los mismos, si las hazañas han sido las mismas, yo pregunto á la Cámara, si no es mucho más glorioso el desenlace de la última campaña, terminándola sin ningun género de compromiso, sin condiciones de ninguna clase. En la anterior se reconoció lo que los carlistas tenian interés que se reconociese, aunque en honor de la verdad, porque yo discuto siempre de buena fé, en el convenio de Vergara no se pactó más que una recomendacion de los fueros por parte del general en jefe; pero es lo cierto que poco despues todos los partidos, difiriendo muy poco los unos de los otros, vinieron á estar conformes en que se conservaran los fueros de las Provincias Vascongadas, y las Córtes de la Nacion se vieron obligadas á reconocerlos.

Pues estas Córtes no tienen semejante obligacion; estas Córtes podrán observar la prudencia que en su alto patriotismo consideren indispensable; el Gobierno podrá traer á estas Córtes lo que el bien público le inspire; pero estas Córtes no tienen obligacion alguna de guardar consideracion de ninguna especie á las Provincias Vascongadas.

Comparad situacion con situacion, comparad tiempos con tiempos, ya que á tal comparacion se nos provoca.

Pero todavía me maravilla más lo que ha hecho hoy el Sr. Navarro y Rodrigo, recordando un antecedente que, aunque no toque á la persona de S. S., toca á persona que está tan enlazada con él por medio de vínculos políticos, que forma parte de tal suerte de su familia política, que no puede ménos de quedar herida con una de las comparaciones á que S. S. acaba de provocarme y de provocar al Gobierno que tengo el honor de presidir.

Señores, ¿ha podido ya olvidar el Sr. Navarro y Rodrigo el convenio de Amorevieta?

Para tener aquí autoridad moral, para ser digno de ser escuchado con atencion por Cámaras deliberantes, y de ser oido sin desconfianza por el país, se necesita poder citar con frecuencia ejemplos como el que, ya que me veo en este caso, tengo tambien que citar respecto á mi persona y con ocasion del convenio de Amorevieta.

Aquí vino ese convenio (lo habia firmado el señor general Duque de la Torre, teniendo por jefe de Estado Mayor al general Lopez Dominguez, que tiene un asiento en estos bancos); llegó aquí aquel convenio, y yo no he visto nunca caer sobre una mayoría, sobre un partido político, un documento que haya producido una impresion más horrible. Los amigos más sinceros del señor general Serrano andaban cabizbajos y como avergonzados por esos pasillos y por esos gabinetes, declarando en altas voces (y muchos que hay aquí ahora no me desmentirán), declarando que el general Serrano se habia deshonrado á sí mismo y que habia deshonrado al país. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: No fuí yo de ellos.) Yo no aludo aquí á nadie, ni es ese el asunto de mis argumentos, por lo que S. S. va á oir aquí. (*El Sr. Sagasta*: Ni nadie cuando se conoció en la Cámara.) Ahora voy á eso; me estoy refiriendo á cuando llegó. (*El Sr. Sagasta*: Antes de llegar.) Cuando se conocieron ciertas condiciones del convenio. Yo mismo asistí, porque, como antiguo en esta Cámara, tuvieron la bondad de citarme algunos de los Ministros; yo mismo asistí al acto de darse cuenta de la conferencia telegráfica verificada con el general Lopez Dominguez, y yo sé qué clase de impresion produjo, y no hago cargos á nadie, mucho más cuando voy á decir lo siguiente: y es, que yo desde el primer instante, sin vacilar un momento, me puse de parte del general Serrano en aquella cuestion. (*Varios Sres. Diputados*: Es verdad.—*Otros*: Y tenia S. S. razon.) Que yo, sin vínculos con el general Serrano, estando colocado frente á frente de su situacion política; yo, guiado por mi lealtad, por mi patriotismo, declaré entonces, y lo declaré despues, y lo declaro ahora, que aquel es quizás el mayor servicio que el general Serrano ha prestado á nuestra Pátria.

Cuando se tienen estos antecedentes, se tiene el derecho, cuando ménos, á exigir que se crea en la imparcialidad y en la severidad de juicio con que se miran y se tratan estas cuestiones.

Despues de haber dicho yo que he aprobado el convenio de Amorevieta, y que cuando mi amigo el señor Alonso Martinez, que supongo me estará oyendo, lo defendia desde aquel lado (*Señalando al centro de la Cámara*), estaba yo á su lado, nadie debe extrañar que me haga cargo de sus artículos; no puedo creer que haya aquí recriminaciones, porque esto lo he sostenido en favor de un general y de un Ministerio con cuya política no estaba conforme. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Se debe conocer, porque es poco conocido.) Voy á complacer á S. S.

Dice el documento (es copia oficial expedida por el Ministerio de la Guerra, como se vé por el sello que lleva este papel):

«Ejército de operaciones del Norte.—Estado Mayor general.—Habiendo conferenciado con los Sres. D. Jacinto Urquizu, D. Juan E. de Orue, que lo hicieron tambien en nombre del Sr. D. Antonio de Arguinzoniz, miembros de la diputacion á guerra del señorío de Vizcaya, acerca de los medios más honrosos de volver la paz á este país, víctima hoy de la más desastrosa guerra civil, y ateniéndome á la proclama publicada al tomar el mando de este ejército de operaciones, bandos posteriores, y haciendo uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, vengo en conceder:

1.° Indulto de toda pena á los que, levantados en armas en Vizcaya las entreguen, los que podrán volver á sus casas exentos de toda responsabilidad, y recibirán de los alcaldes respectivos, debidamente autorizados por este cuartel general, las correspondientes certificaciones de indulto.

2.° Quedan comprendidos en el indulto expresado los miembros de la diputacion á guerra, sus empleados y dependientes, y cualesquiera otras personas que hayan ejercido autoridad, cargo ó funciones, ó hubieran intervenido ó contribuido directa ó indirectamente al alzamiento, aunque hayan entrado en España procedentes de la emigracion, y lo mismo los que hubieran abandonado su puesto ó destino. Los que quieran pasar á país extranjero serán garantidos en sus personas hasta la frontera.

3.° Respecto á las exacciones de fondos públicos que pertenezcan ó se relacionen con el señorío, las Juntas generales de Guernica, que se reunirán con arreglo á fuero, uso y costumbre, resolverán lo que proceda.

4.° Indultados todos los que tienen las armas en la mano y las entreguen, lo serán igualmente los jefes, oficiales, si los hubiese, y las clases de tropa que se

hayan unido á las partidas, aunque procedan de la emigracion. Los jefes y oficiales podrán volver á las filas del ejército en los empleos que disfrutaban antes de unirse al levantamiento. Las clases de tropa quedan á disposicion del Gobierno, libres de las penas á que se hayan hecho acreedores.

5.° Los efectos de estas disposiciones se entenderán aplicados desde el momento que se entreguen las armas en los puntos que se marquen por mi autoridad, de acuerdo con la diputacion á guerra.

6.° Se comprometen los señores de la diputacion á guerra y demás representantes á evitar para lo sucesivo, en cuanto de ellos dependa, nuevos disturbios, insurrecciones ó levantamientos que alteren la paz pública de esta provincia.

Amorevieta 24 de Mayo de 1872.=Francisco Serrano.=Conformes con el anterior acuerdo. Fecha *ut supra*.=Fausto de Urquizu.=Juan E. de Orue.=Hay un sello que dice: Ejército de operaciones del Norte.= E. M. G.=Es copia.=El general jefe de Estado Mayor general, J. Lopez Dominguez.»

(*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*)

De este documento resulta, que, á trueque de hacer pronto la paz y evitar una guerra civil, el general Serrano convino solemnemente con los llamados diputados á guerra, que eran nada ménos que las Diputaciones rebeldes de las provincias, pactó, digo, con las Diputaciones rebeldes de las provincias, entre otras cosas, que los oficiales que se habian unido al levantamiento, es á saber, los oficiales del ejército desertores, serian vueltos al ejército en los mismos empleos que tenian, y como si no hubieran desertado delante del enemigo. Esto dice el texto expresamente.

Y en cuanto á los soldados desertores que volvieran al ejército, se les consideró ni más ni ménos que si no hubieran desertado. Esto es lo que tambien dice expresamente este documento.

No hace muchos dias que tratándose tambien por incidente de esta materia, ó de algo parecido, no recuerdo precisamente qué, tuve yo que decir algunas palabras sobre el término que tuvo hácia el año 1850 ó 51 la rebelion de Cataluña, que acaudilló el general Cabrera; y entonces dije que no solamente en aquella época se reconocieron por el Gobierno del Duque de Valencia, en momentos en que aquel Gobierno era más fuerte y su situacion más ventajosa, en que el país estaba más próspero, los empleos de muchos de los caudillos que habia tenido hasta entonces enfrente, sino que esto se hizo con tal apresuramiento, que á alguno de estos caudillos, como Pep del Oli, Pozas y algun otro, se les dió el mando de las columnas que los habian combatido hasta entonces, para perseguir á los que ellos habian mandado. Tales antecedentes tiene entre nosotros la cuestion que estamos examinando.

¿Cuál ha sido en el ínterin la conducta del Gobierno? Yo no tengo reparo en decir solemnemente ante la Cámara, para que lo oiga toda la Nacion, que yo deseaba vivamente, al hacerme cargo del Poder, ahorrarla los 1.800 ó 2.000 millones de reales en efectivo que ha costado la continuacion de la guerra, y los 150 ó 160.000 soldados efectivos que, comprendidos los prófugos, ha tenido el Gobierno que sacar del país para terminar la sangrienta lucha, y hasta ese triste y doloroso tributo de la redencion, que ha dado (espanto causa decirlo) 600 millones de reales, arrancados del corazon de los padres á costa de las yuntas y de los instrumentos de trabajo, en medio de los más horribles dolores y de los más terribles padecimientos que pueden sentir los corazones humanos. (*Bien, bien.*)

Si de esto se trata, de esto me envanezco, porque puedo envanecerme; el que habia aprobado con el desinterés y con la imparcialidad con que yo lo hice que el general Serrano terminara la guerra por medio del convenio de Amorevieta, en las exíguas proporciones que entonces tenia la insurreccion carlista, ¿cómo no habia de desear ardientemente concluir con aquel ejército que el Sr. Castelar habia ya en su tiempo calculado en 60 ó 70.000 hombres, y que nosotros nos encontramos que excedia de ese número, y que contaba ya con 120 piezas de artillería?

En mi calidad de hombre político, en mi calidad de representante de todos los intereses del país, por estar á la cabeza del Gobierno, yo no tenia el derecho de desear glorias y victorias que, despues de todo, eran obtenidas contra nuestros propios hermanos. Yo sentia en mi corazon un vivo y grandísimo anhelo por devolver á mi país la paz, y por devolverle las condiciones de trabajo, prosperidad y ventura que hace tanto tiempo le faltaban. (*Aplausos.*) ¿Ni quién, señores, comprendiendo bien y debidamente sus deberes, y aun tratándose de una guerra extranjera, habia de desear la guerra en la situacion de nuestra Hacienda, teniendo que buscar recursos hasta fuera de casa para poder continuarla, teniendo que comprometer para ello más y más nuestro crédito, teniendo que imponer para el porvenir tan terribles cargas? ¿Quién habia de desear y querer la prolongacion de la guerra, si por cualquiera otro medio podia terminarse, cuando habia que alcanzar los fondos necesarios, no por medio de un aumento de contribucion, porque el país no estaba en el caso de poderlos prestar, sino que habia necesidad de alcanzarlos á intereses horribles, sobrados en el trascurso de nuestras discordias, para devorar á la Nacion más rica y floreciente de la tierra?

Pero, señores, despues de sentado esto, voy á exponer lisa y llanamente á los Sres. Diputados lo que hizo este Gobierno, y lo que ha resultado. En primer lugar, ha habido un error muy grande, que yo no he tenido ocasion de desvanecer de frente hasta ahora, al figurarse que el Gobierno ha aplazado en poco ni en mucho, nunca, por un solo instante, las operaciones de la guerra por trato alguno con los carlistas. El Gobierno, despues de llevada á cabo la gloriosa operacion de la liberacion de Pamplona, el levantamiento de sitio de Pamplona, operacion gloriosísima en su conjunto, estudió con la debida atencion y la debida calma la situacion militar, y de ese estudio resultó palpable que la Nacion no tenia los medios militares en aquel entonces suficientes para terminar la guerra civil. Se habla aquí de la sorpresa de Lácar. ¿Y qué se quiere decir cuando se cita este hecho desgraciado? Pues qué, ¿hechos de esa especie no se ofrece ocasion de citarlos en las guerras civiles de todo el mundo? Pues qué, ¿la dispersion de Lácar fué más grande, fué más violenta que la que el ilustre general Espartero sufrió en Descarga? El insigne y valiente vencedor de Africa, ¿no tuvo delante de Andoain una derrota igual á la de Lácar? Eso es frecuente en las guerras, y más en las guerras civiles; eso es para deplorado siempre que suceda; eso no se ha podido evitar jamás en la guerra de que se trata, ni aun por los más insignes caudillos que, alcanzando triunfos á la Pátria, han hecho ver que una derrota que hayan tenido la desgracia de sufrir, no ha podido empañar el brillo de sus victorias. Precisamente la guerra actual, sea por lo que quiera, se ha llevado con

una prudencia, sobre todo en cierto tiempo, y con un acierto que, en punto á desastres, no hay comparacion alguna con la guerra civil anterior. Recordad á Buerens y á Pardiñas; recordad los desastres de Barbastro y de Huesca; recordad los cuerpos de ejército que en la antigua guerra civil fueron deshechos un dia para levantarse al otro y volver á vencer.

Lácar fué, en efecto, un deplorable accidente de guerra; accidente que los carlistas, que habian perdido una grandísima extension del territorio de Navarra; que los carlistas, que se veian imposibilitados de aspirar á la posesion de Pamplona; que los carlistas, que tenian que dar alguna explicacion á sus huestes desalentadas, al ver el abandono de los campos de batalla, llevándose su artillería y perdiendo los recursos de aquel país, tuvieron interés en revestir de grandes proporciones, ponderándolo sobremanera, y seguramente lo hicieron con exceso. Lo cierto es que la operacion total de Pamplona fué una operacion gloriosa, gloriosísima para todo el ejército español; fué una operacion gloriosa, gloriosísima, considerada en su conjunto.

El Gobierno no carecia seguramente de recursos para continuar peleando. ¿Cómo habia de carecer de ellos? El Gobierno que habia antecedido al actual habia hecho grandísimos esfuerzos para aumentar el ejército; tenia éste un efectivo bastante para evitar y sostener una larga série de combates. Pero el Gobierno, aconsejándose de los generales á quienes juzgó conveniente consultar, creyó que no eran combates, aunque gloriosos, estériles, los que se necesitaban; que no era probar el valor de unos españoles contra otros, ni la toma de posiciones que se habian de abandonar al otro dia; que no eran campos cubiertos de cadáveres ni regados con sangre inmortal lo que la Pátria necesitaba, sino que lo que necesitaba eran golpes seguros, infalibles, y cuanto ménos costosos mejor, lo cual no podia obtenerse sino con un inmenso despliegue de fuerzas; lo cual no podia lograrse sino levantando en armas casi toda la Nacion. (*Bien.*) ¿Por ventura ha sido erróneo este pensamiento? ¿No lo han justificado los resultados? ¿Se atreveria á negar nadie el valor racional y estratégico de ese principio, de esa teoría? El Gobierno, digo y repito, partiendo de este pensamiento, no tenia bastantes recursos para emprender una campaña decisiva contra el ejército del Pretendiente; y mientras estos recursos se preparaban; mientras se sacaba la primera quinta, y se instruia, se armaba y equipaba á los soldados para la guerra; mientras se tomaban todas las medidas necesarias para obtener el mayor número de soldados en una segunda quinta; mientras de esta suerte se echaban los cimientos del que luego fué ejército del Centro, que barrió tan fácilmente á los carlistas, y del que fué despues ejército de Cataluña, unido al del Centro, que tan gloriosamente arrojó á los rebeldes de aquel territorio; y del que ha sido por último ejército del Norte, para la definitiva campaña que acaba de tener lugar, creyó, que no debia renunciar al propósito de disminuir las huestes carlistas, pues consideró que estaba obligado á hacer dos cosas: aumentar sus propias fuerzas todo lo posible, sin otro límite que el de la posibilidad, y disminuir las fuerzas contrarias, sin otro límite que la posibilidad misma.

De esta manera entendia el Gobierno el cumplimiento de su deber; y mientras se preparaba la quinta de los primeros 70.000 hombres; y mientras recogia 20 ó quiza 25.000 desertores para cubrir las bajas de esa misma quinta; y mientras preparaba la de 100.000 hombres; y mientras hacia todos estos grandes esfuerzos para acabar de una vez la guerra por medio de las armas, hacia tambien todo lo que podia hacer para disminuir, quebrantar y desorganizar al partido carlista. ¿Hay en esto algun motivo de censura para el Gobierno? La Cámara va á decirlo, puesto que á ello se la llama por medio de una votacion. En el ínterin, cree el Gobierno que no de otra suerte hubiera llenado cumplidamente todo su deber, como ha procurado hacerlo.

El Gobierno conocia tambien, aunque á su juicio no alcanzara el carácter de gravedad que supone el señor Navarro Rodrigo, que existia una division en el seno del partido carlista; division que á unos les hacia creer que una vez restablecida aquí la Monarquía no debia continuar la guerra, mientras que otros pensaban que á pesar de ésto continuaria. Desde la estancia de S. M. en Inglaterra, observaba el Gobierno que de parte del general Cabrera habia una marcada tendencia á someterse al Rey D. Alfonso, y á abandonar de una manera definitiva la causa del Pretendiente; y al lado del general Cabrera, no cabia dudarlo, estaban elementos más ó ménos numerosos del antiguo partido carlista.

El Gobierno no se lisonjeó ni por un instante siquiera con la esperanza de concluir de aquella suerte la guerra civil; si el Gobierno hubiera tenido la menor esperanza de concluirla de esta suerte, no habria apresurado sus armamentos de la manera que los apresuró, no habria reunido los recursos que reunió, no habria mostrado la actividad que mostró; limitábase el Gobierno á esperar que aquello debilitaria en poco ó en mucho al partido carlista; y poco ó mucho, lo que fuera, eso queria el Gobierno: eso era lo que le hacia tener interés en tratar con el general Cabrera, como lo hizo, por medio de amigos y de personas que confidencialmente lo verificaron. Por su mediacion siguió el Gobierno unas conferencias, unas negociaciones puramente confidenciales, y estas negociaciones llegaron á punto de formarse con ellas un proyecto de arreglo, ó más bien, un sistema de conducta comun para acabar con el carlismo. Este documento ha sido leido por el Sr. Navarro Rodrigo; léalo y reléalo S. S.; siempre verá en este proyecto de convenio estas dos condiciones: primera, no se reconocerá grado ni empleo sino á los que vengan al frente de las fuerzas correspondientes á su graduacion; segunda, nada de lo que aquí se consigna tendrá fuerza ni valor hasta que el Gobierno lo publique en la *Gaceta de Madrid*, y durante el término de un mes, á partir de la publicacion.

De manera, que el Gobierno conservaba toda especie de libertad y todo género de garantías si se presentaba el general Cabrera con un número considerable de oficiales, los cuales condujeran cierto número de batallones, para ponerlos á las órdenes del Gobierno y contribuir á la extincion del carlismo; entonces, cuando el Gobierno estuviera seguro de la posibilidad del cumplimiento de esa condicion, hubiera publicado el arreglo en la *Gaceta*, y durante un mes habria concedido esos beneficios. ¿No se presentaban las fuerzas y los jefes al frente de ellas, porque el movimiento del general Cabrera no tenia bastante importancia dentro del carlismo para producir tales efectos, ó por las dificultades materiales que suelen presentarse en tales casos? Pues no se publicaba en la *Gaceta*, no se empezaba á contar el mes, y no se concedia nada de lo ofrecido. Este es en todas sus partes el proyecto de arreglo ó de convenio con el general Cabrera, con el cual el Gobierno podia ganar y no podia perder, como ha sucedido.

El Gobierno no perdia, porque no publicándose como no se ha publicado, porque no habiendo abierto el plazo de un mes, como no le ha abierto, no contraia ninguna obligacion; y con efecto, ninguna obligacion, absolutamente ninguna viene á contraer con ese convenio. O el general Cabrera lograba que un año antes se acabase la guerra, reconociendo, no el número de empleos que se reconocieron en el glorioso convenio de Vergara, sino la vigésima ó la trigésima parte, ó la guerra se acababa un año antes, ahorrando al país 2.000 millones efectivos tomados al interés que todo el mundo sabe, ahorrando al país 400 millones, de los 600 que ha entregado por redenciones, y evitando que se arrancasen 150 ó 160.000 hombres más á los trabajos de la agricultura, ó no se obligaba el Gobierno por ese convenio. Tal es, señores, el llamado convenio con Cabrera, que no ha llegado á serlo, porque á todo esto, la verdad es que aquí estamos discutiendo un pensamiento, una intencion, no un convenio, pues no ha llegado á serlo, por no haberse cumplido ninguna de sus condiciones.

¿Cómo ha venido ese documento á conocimiento del público? ¿Le ha publicado el Gobierno? El Gobierno no tenia que publicarle hasta que se hubiera convencido de la disolucion del carlismo; y por lo mismo que no se producia por ese medio, no tenia que publicarle, y no le ha publicado ¿Le ha publicado el general Cabrera? Tampoco. Todo el mundo sabe lo que ha sucedido.

El general Cabrera, por cierto por un exceso de confianza que no le desfavorece en manera alguna, porque nadie tiene obligacion ni medios de conocer á los traidores que le rodean, se halló con que habian cometido con él un abuso de confianza, y con que ese documento, que como he dicho, no era otra cosa que una intencion, se habia publicado en el *Univers* de París. Esto es todo lo que ha habido. El general Cabrera protestó de todas maneras contra esa publicacion, y el Gobierno dijo: en efecto, sentimos que se haya cometido ese abuso de confianza, y creemos que adelantándose de esa suerte la publicidad de ese proyecto, ese proyecto será completamente ineficaz en lo porvenir. Despues de esto, el general Cabrera no ha podido hacer la más remota indicacion, porque no se ha cumplido absolutamente nada de lo que allí se pretendia establecer.

Pero este convenio, ó, mejor dicho, intencion de convenio; este convenio, más exigido por las circunstancias, ménos grave que el convenio de Vergara ó el de Cataluña, por ejemplo, y no más funesto para la disciplina por cierto que el admitir á los desertores del ejército en sus mismas plazas de oficiales; este convenio, si bien no produjo todos sus frutos, algunos produjo. Desde que por aquel abuso de confianza empezó á circular por una y otra parte el convenio intentado con Cabrera, hubo cierto número de oficiales que sin fuerza á sus órdenes se presentaron al Gobierno, llegando á verificarlo, escapados de las filas carlistas hasta cerca de 500.

Y yo pregunto ante todo á la Cámara: ¿qué es lo que el Gobierno debia decir á esos oficiales carlistas? Gran falta hubiera sido decirles que se volvieran á las filas en que militaban. Todavía, tratándose de una guerra contra el extranjero, eso puede hacerse por cierto espíritu de gloria; pero aquí no estábamos en este caso; y haber dicho á esos oficiales que se volvieran á las filas carlistas, habria sido cometer una gran falta contra la Pátria. Pero el Gobierno no ocultó á ninguno de ellos, ninguno de ellos lo afirmará, y si lo afirmara faltaria á la verdad, por eso no temo que ninguno lo diga; el Gobierno no ofreció jamás que les aplicária el proyecto de arreglo, que no habia llegado á serlo, con el general Cabrera. Jamás hizo esta promesa. Colocado entre su deber de no hacer nunca tal ofrecimiento, de no hacer nada ni conceder nada por virtud de aquel pacto; colocado entre esto y la torpeza de enviar aquella gente á los carlistas, el Gobierno resolvió que, sin ninguna especie de reconocimiento, quedando enteramente entregados á su voluntad y la de la Nacion, para hacer ó no hacer en lo porvenir lo que tuvieran por conveniente, que es el estado actual de las cosas, se diera á los presentados algun socorro mensual, para que el hambre, para que la necesidad no les llevara de nuevo al campo carlista.

Esto es todo, Sres. Diputados, esto es todo. Y como no parecia conveniente que estos jefes y oficiales escapados del campo carlista se esparcieran por todo el país, formó un depósito en Avila, sin prometerles, como he dicho antes, absolutamente nada, ni de palabra ni por escrito; un depósito de presentados, porque el Gobierno los tiene hasta de prisioneros manteniéndoles á su costa; y como los presentados no podian ni debian ser ménos atendidos que los prisioneros, han estado percibiendo un modesto haber mientras han permanecido en el depósito á que se les habia destinado.

Hay un artículo en este proyecto de convenio de que se ha hecho cargo el Sr. Navarro y Rodrigo, que no ha tenido jamás la intencion que S. S. ha supuesto, y que hasta ahora no ha tenido tampoco el menor cumplimiento, y este es el que se refiere á la facultad de Cabrera, si su gestion era bastante para disolver el ejército carlista, á presentar al Gobierno cierto número de oficiales, de los que inmediatamente le hubieran servido para que se les reconocieran los grados, ni más ni ménos que como procedentes de fuerza armada. Pues Cabrera no ha propuesto á nadie, absolutamente á nadie, en este sentido; ha reconocido sin duda que el convenio no habia tenido principio de ejecucion; ha conocido que el proyecto de arreglo no ha pasado de un buen deseo por su parte y por parte del Gobierno, y no ha exigido cosa ninguna. De manera, señores, que salvo algun compromiso particular, que ignoro, de tal ó cual general en jefe, por motivos especiales que es posible que haya como caso aislado, y por mero escrúpulo de conciencia lo digo, salvo ésto, en el ejército de la Península, digo y repito que no hay ningun oficial con su grado reconocido que haya pertenecido al ejército carlista. Y añado, que esos antiguos oficiales carlistas que están aún en el depósito de Avila, como todavía tenemos cierto número de prisioneros carlistas con los cuales no sabemos qué hacer, ó no tenemos totalmente resuelto lo que hemos de hacer, que estos antiguos oficiales que están en el depósito de Avila se hallan completamente á discrecion de las Córtes, á discrecion del Gobierno.

Si las Córtes y el Gobierno creen que no han prestado absolutamente ningun servicio presentándose desde aquellos momentos, debilitando las fuerzas carlistas, introduciendo en ellas un principio de desorganizacion que no ha sido del todo inútil para la terminacion de la guerra, si creen esto, no tienen más que disolver el depósito, y cada cual vaya donde quiera; si el Gobierno y las Córtes creyeran que habia entre ellos alguno ó muchos que habian coadyuvado al término de la guerra, que habian prestado ciertos servicios para su término y que por esto debiera concedérseles algo, no empleos ni grados, sino algun recurso para que vivan, y aun cuando fueran grados y empleos, si las Córtes qui-

sieran lo podrian hacer, porque lo pueden hacer todo. Pero sobre este punto el Gobierno no ha tomado ninguna resolucion todavía. Cuando el Gobierno la haya tomado, cualquiera que ella sea, fuese la de disolver sin más ni más el depósito, fuese la de otorgar algun pequeño recurso para vivir á los unos y á los otros; cuando el Gobierno tome alguna resolucion, sea la que sea, ya tendrán de ella conocimiento las Córtes. Por ahora basta saber que no existe ninguna especie de compromiso, absolutamente ninguno hasta la fecha, y que las Córtes son dueñas, con el Rey, de resolver en este punto lo que convenga.

En cuanto á lo que el Sr. Navarro y Rodrigo ha dicho de propiedades que los carlistas ocupan en Navarra, confieso que es la primera vez que lo he oido. Si su señoría se sirve designar, ó á mí ó á la Mesa, pasando una comunicacion, hechos de una manera concreta y determinada... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Lo he manifestado á la Mesa ya.) Pues bien; cuando el Gobierno tenga un conocimiento exacto y concreto de esos casos, dictará las medidas que convengan; pero bien debe comprender el Sr. Navarro y Rodrigo, no dejándose cegar, que eso no cabe en la experiencia de S. S. ni en su calma parlamentaria, que una cosa así no ha podido hacerse con permiso, ni siquiera con conocimiento del Gobierno.

He dicho ya, señores, todo, absolutamente todo lo que ha habido sobre el particular; creo que los ejércitos españoles han obrado en esta última campaña contra la insurreccion carlista con un espíritu en su conjunto, con un acierto en sus combinaciones y movimientos, que rara, que rarísima vez se ha encontrado en nuestra historia; que el triunfo obtenido sobre los carlistas de la manera decisiva como se ha obtenido, es una prueba de virilidad militar de las mayores que hasta ahora ha dado la Nacion española. Creo que la Nacion ha hecho ciertamente grandes sacrificios, por los cuales merece elogios, pero creo que seria injusto negar esos elogios al ejército, que al cabo parte de la Nacion es, y aun, en general, la mejor y más florida parte de la Nacion. Puedo creer, por último, que la política del Gobierno, no exagerando nada, que la política del Gobierno, vigorosa unas veces y otras veces atractiva, que la política del Gobierno, no dejando morir nunca en el ánimo de las huestes carlistas la idea de que se las trabajaba, de que en su seno habia tránsfugas y hasta tenian traidores, era una política lícita, fecunda y ventajosa para la Pátria; creo que si de esta manera hubiera contribuido el Gobierno de S. M. á la terminacion de la guerra, como ha contribuido aumentando los ejércitos y empleando los recursos que ha empleado, éste seria un título más al agradecimiento de la Pátria. No me envanezco de ello, sin embargo, y de buena fé reconozco que la mayor parte de la victoria, la casi totalidad de la victoria, se le debe al ejército.

He dicho antes, y he empezado á demostrar, que el ejército no ha sido más recompensado en esta ocasion que lo ha sido otras veces y con motivos mucho ménos militares, por no decir otra cosa, que los motivos actuales.

El Sr. Navarro y Rodrigo ha tratado con esta ocasion algunas cuestiones peligrosas, que yo he procurado esquivar hasta ahora, que yo esquivaré mientras pueda. En una historia tan larga de discordias civiles como tiene por su desgracia la Nacion española, es muy aventurado y ocasionado en demasía para suscitar discordias sin término, el hablar de ciertos deberes militares en ocasiones extraordinarias, siendo preferible echar un velo sobre las cosas pasadas; velo que yo no pretendo seguramente interponer porque tenga ninguna desventaja en entrar en cualquier debate de esta índole. El Sr. Navarro y Rodrigo ha citado nombres de dignísimos generales del ejército español, los unos que habian sido alfonsistas toda su vida, y que á título de alfonsistas y solamente como alfonsistas, estaban en la situacion interina y meramente constituida para conservar el órden social que S. S. representaba dignamente en el Poder. Otros han podido creer, y han creido, á mi juicio con razon sobrada, que despues del 3 de Enero, que despues de disueltas por la fuerza las últimas Córtes republicanas y federales, que despues de todo lo que en este país habia acontecido, y de la guerra civil que en nombre del principio monárquico se nos estaba haciendo, era de su deber no oponerse de manera alguna á la proclamacion de D. Alfonso.

La historia, y solo la historia, podrá juzgar quién servia mejor á su país, anticipando, proclamando, no resistiendo, ó procurando evitar á toda costa los unos, ó procurando aplazar los otros, el triunfo de la Monarquía constitucional. A nadie hago cargos en este instante por ello; he respetado antes de ahora, respeto en este momento, y respetaré siempre los móviles honrados por que se ha guiado todo el mundo; pero ¿con qué fin, con qué propósito se promueven aquí semejantes debates? ¿Qué utilidad habria para la Pátria en que se abriera aquí el juicio de todos los movimientos militares que se han iniciado ó que no se han resistido? ¿Qué utilidad habria para la Pátria en desgarrar aquí de esa manera clases y elementos que por estar al frente de las fuerzas conservadoras de la sociedad, son hoy más absolutamente necesarios que nunca en toda su integridad y prestigio para conseguir los altos y patrióticos fines que con tanto gusto mio he oido expresar esta tarde al Sr. Navarro y Rodrigo? No necesita para nada esta discusion esos tristes episodios; á todo el que esté en su conciencia satisfecho, bástele su conciencia, y no se procure suscitar discusiones que más perjudican que favorecen á nadie.

Por lo que hace á las recompensas militares concedidas por estos hechos, el Sr. Navarro y Rodrigo ha encontrado una desigualdad entre las altas clases y las inferiores, que no sé en qué S. S. puede fundarla, porque todavía las propuestas de las clases subalternas por el fin de la guerra no están examinadas, y mucho ménos aprobadas; de consiguiente, falta uno de los términos de la comparacion. Hay aquí una especie de profecía injusta, peligrosa y no fundada en ningun dato; enteramente imaginaria.

Las recompensas que se dan á personas de cierta altura, las recompensas que se dan por librar de enemigos grandes territorios, las recompensas que se dan por altos hechos de armas, esas recompensas son difíciles de examinar en un debate político, y son difíciles de juzgar bien, si no á la luz de la pasion, que yo reconozco con gusto que no la tiene el Sr. Navarro y Rodrigo en este caso, á la luz de aquella preocupacion que siempre engendra, sin llegar á ser pasion, el recaer las gracias en personas con cuyos antecedentes, y con cuya conducta política no se está de acuerdo. Lo que yo sé respecto á las grandes cruces de San Fernando, lo que sé respecto al empleo de capitan general concedido al dignísimo señor general Martinez Campos, es que estas mercedes han sido recibidas con aplauso unánime, ó casi unánime por el país. El Gobierno está completamente

satisfecho de estas recompensas; el Gobierno no puede, ni quiere, ni necesita para nada entrar á examinar de una manera determinada y concreta los merecimientos en que esas recompensas se han fundado.

De los datos que con dolor leia anteriormente, resulta que en otro tiempo se hicieron á pares nombramientos de capitanes generales en favor de los que no podian decir que habian limpiado de enemigos ninguna parte del territorio español. Al dignísimo general señor Marqués del Duero, una de las más grandes glorias de nuestros tiempos, se le hizo tambien capitan general de ejército por la pacificacion de Cataluña, y eso, apesar del reconocimiento de empleos de que antes he hablado.

La pacificacion de Cataluña verificada ahora, ha sorprendido á amigos y á extraños, como antes sorprendió la pacificacion del Centro, como sorprendieron el feliz movimiento del general Martinez Campos sobre la frontera francesa y la marcha admirable del general Quesada sobre Guipúzcoa, que en vano el despecho de los carlistas puede intentar oscurecer manchando su propio partido y su propia historia, y explicando por traiciones indignas lo que debieran explicar por la superioridad del valor, por la superioridad de la fuerza, por la superioridad de la Nacion entera, que iba sobre ella. ¿De cuándo acá los vencidos, cuando son algo soberbios, y algo más que soberbios, tercos, no han apelado el recurso de explicar por la traicion sus derrotas? No hay nada más comun ni más vulgar que explicar por la traicion, los que huyen del enemigo, las cosas que les hacen huir.

El enemigo ha huido, sí, porque tenia enfrente la Nacion entera. El enemigo no era en sí superior, por que no podia serlo; no era en sí superior á ninguna parte aislada de nuestro ejército, ni era superior á las fuerzas nacionales; pero el enemigo tenia unas posiciones de tal suerte ventajosas sobre la cordillera pirenáica, tan ventajosas por tener de una parte el mar con muchas ensenadas á propósito para recibir víveres, situadas en aquellos mares borrascosos, imposibles de bloquear casi siempre, y tener de otra una situacion tan especial en la frontera francesa, de donde podia recibir toda clase de recursos, que esto le hacia superior, sumamente superior á nuestro valeroso ejército para dominar aquellas dificultades, que no nacian de su valor, ni mucho ménos, sino de su situacion topográfica. Era preciso que la Nacion se levantara todavía, y yo voy á decir una cosa para contestar al Sr. Navarro y Rodrigo; una cosa que puede que suene á los oidos de muchos como una paradoja.

El enemigo ha sucumbido delante de una operacion militar brillantísima, y despues de haber sostenido combates que no han sido tan ligeros como S. S. supone; no han sido ciertamente tan sangrientos como las batallas que se dan en grandes llanuras, donde se puede usar libremente de todo el poder de las armas; pero en aquella especie de luchas, la fatiga es muchas veces mayor, la imposibilidad material de llegar es muchísimas veces mayor que el peligro del combate. Con todo, yo debo decirle una cosa á S. S.: si el enemigo se ha ido creyendo que ya, no por la traicion, que eso, repito, no lo han de creer más que los espíritus débiles, pues su propio caudillo el Pretendiente D. Cárlos lo ha desmentido en una carta célebre; pero si se ha ido creyendo que ha sucumbido al número, á la fuerza del resto del país, al poder de toda la Nacion sobre él, yo bendigo esa creencia, porque al cabo, como un dia oí decir á uno de los generales en jefe, ilustre amigo mio, el vencer por la victoria, el vencer por la habilidad de los generales, puede ser un hecho casual que una generacion venidera trate de disputar á las pasadas; pero el ser vencido por un poder, por el poder de la Nacion, esa es una victoria decisiva, de aquellas de que los rebeldes ni pueden ni deben levantarse jamás. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Primo de Rivera tiene la palabra.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Yo ruego á la Cámara que tenga presente la difícil situacion en que me encuentro; en primer lugar, por hablar despues del ilustre jefe del Gobierno; y en segundo lugar, por la dificultad que produce la falta de hábito de hablar en este sitio, mucho más cuando el que ocupa vuestra atencion es militar, y la índole de sus estudios no es la más á propósito para formar oradores.

Hoy los que llevan frac ó levita se muestran informados de la guerra como los que hemos estado en campaña; y á pesar de esto, para algunos yo no he estado ni en Monte Jurra, ni en Estella, ni en San Pedro Abanto; por consiguiente, mi situacion es sumamente difícil para ocuparme de asuntos militares.

Desde que he tenido la alta honra de entrar en la Cámara, de la que nunca habia formado parte, me ha parecido que este recinto no es España ni nosotros españoles. Yo he oido aquí á todo el mundo ideas tan grandes, tan elevadas, tan sublimes, que si se pusiesen en práctica fuera de aquí, nuestra Nacion seria la más feliz del mundo. Veo que aquí se pierde el tiempo; veo que se traen cuestiones personales, y yo no puedo ménos de tomar parte en el debate cuando se trata de cuestiones militares, en las que he sido aludido.

Hace año y medio que por patriotismo me estoy conteniendo para no hablar de ciertos asuntos; pero ya que se me provoca, ya que se me alude, aunque sin citar mi nombre, doy gracias en primer término al señor Presidente del Consejo de Ministros, que con ese talento que le distingue, ha sabido destruir todos los ataques que así en mi ausencia como en mi presencia, se me han dirigido, y ruego además á la Cámara que me permita hacer una corta historia de mis actos militares, para que se conozca bien lo que fuí, lo que he sido el 30 de Diciembre, y lo que seré en lo sucesivo.

No sé si se me permitirá... (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha pedido la palabra para una alusion personal y... (*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable.) Ruego á los Sres. Diputados que oigan y no contradigan sin haber oido al Presidente.

He dicho que el Sr. Diputado pidió, la palabra para una alusion pesonal; por consiguiente, puede hablar respecto de su historia lo que S. S. guste.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Señores Diputados, nuevo en este sitio, como he dicho antes, tengo que haceros conocer algunos hechos de mi modesta historia, porque muchas veces sucede que los que pudieran considerarse más importantes quedan ocultos, y salen á la superficie aquellos que á su arbitrio eligen *La Correspondencia* ó cualquier otro periódico.

No voy á hacer una relacion de mis hechos desde que me filié el año 1844; voy á empezar por el dia 22 de Junio de 1866, en cuya fecha vestia el uniforme de comandante despues de veintidos años de efectivos servicios, y desde entonces vengo siendo atacado por el partido *liberal*, causante de aquellos tristes sucesos.

En 22 de Junio de 1866, mandando un cuerpo, me

opuse á lo que he combatido siempre, á lo que combatiré siempre, como soldado, á la rebelion que aquel partido habia introducido en el ejército, produciendo en la disciplina militar los efectos que todos hemos deplorado. Por ese dia de combate fuí propuesto á la vez para el empleo inmediato por el dignísimo Duque de Tetuan, el Duque de la Torre, á cuyas inmediatas órdenes combatí tambien, y por el Marqués del Duero, á cuyo lado continué combatiendo el resto del dia. Conservo los tres oficios de propuesta, como la más señalada recompensa, si alguna merecen mis pobres servicios. Me encontraba en Andalucía y en el distrito militar de Granada al iniciarse el movimiento de 1868. Tenia comprometido en ese movimiento á un hermano y á amigos de mi infancia como D. Juan Topete, y, sin embargo, conociendo mi carácter, ni el hermano ni el amigo me significaron la proximidad de los sucesos á que he aludido. Me sorprendió, pues, lo ocurrido en 1868, como me ha sorprendido el hecho del 30 de Diciembre de 1874. Hice entonces lo que á mi deber cumplia; me presenté al capitan general del distrito, y á las preguntas que me dirigió contesté: *mi general, yo no tengo que pensar nada; usted manda y yo obedezco.* Y aquel general tenia tal confianza en las fuerzas á mis órdenes y en mí, que me eligió para que le acompañase cuando creyó conveniente resignar el mando, vistos los sucesos ocurridos en Andalucía. Le acompañe, y regresé á Granada, y en el camino supe el desenlace de Alcolea; y esto lo hago constar porque ha habido una alusion que pudiera referírseme. Yo no he estado en Alcolea, ni de un lado, ni de otro, sino donde mi deber me ha llamado. La prueba de esto es, que sin embargo de las atenciones particulares que he agradecido personalmente al Sr. Duque de la Torre, sin embargo de eso, digo, quizá por no haber tomado parte activa en Alcolea, quedé de reemplazo á raíz de aquellos acontecimientos.

Poco tiempo se hizo esperar el movimiento republicano de Cádiz, y solicité ir á combatirle. Se accedió á ello, y fuí con el digno general Caballero de Rodas y con el actual Sr. Ministro de la Guerra, y allí y en Málaga procuré cumplir con mis penosos deberes, y fuí promovido por el entonces Ministro de la Guerra, general Prim, al empleo de coronel; y es extraño que se pretenda tener por prestados servicios á la revolucion, cuando empleé mi espada en combatir sus excesos. Desde allí, como mis servicios eran militares, el general Prim, Ministro de la Guerra, me dió el mando de un regimiento en Zaragoza. Llegaron los deplorables acontecimientos de Octubre del 69; allí hice lo que pude como jefe de cuerpo; pero yo sé que aquí, á este sitio, llegaban cartas exagerando sin duda los servicios del coronel de Africa; y no sé si es verdad, pero se me aseguró que en ciertas esferas se me llamaba reaccionario. Yo hago justicia á la memoria del general Prim, y le conservaré siempre un recuerdo de gratitud por haber atendido la expresiva y benévola recomendacion del general Bassols, entonces capitan general de Aragon.

Concluido el movimiento de Zaragoza, el Sr. Duque de la Torre tuvo la deferencia de traerme á mandar una brigada á Madrid, donde continué, hasta que el 21 de Abril del 72 se levantaron en armas los carlistas, y mi brigada fué la primera que salió de aquí á operaciones. Llegué á Pamplona, y allí me calificaron donosamente en unos versos por el deseo ardiente y actividad que mostré en persecucion de los carlistas en aquella época. Era esto posible, porque no estaban tan bien organizados como lo estuvieron despues.

Por estos servicios, por la persecucion de los rebeldes despues del convenio de Amorevieta, causa de la caida del Gobierno del Sr. Duque de la Torre, convenio que ha explicado con su literaria elocuencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que yo aprobé (y mis cartas aquí se han leido por mi amigo particular el Sr. Albareda), y sin embargo podia por egoismo haberlo desaprobado, mirando á mi porvenir militar, que he pospuesto siempre, en cumplimiento de mi obligacion, á los sagrados intereses de la Pátria. Concluida aquella parte de la guerra, continué en campaña, contra los carlistas no sometidos, y en campaña por repetidas recomendaciones del general en jefe, obtuve el empleo de mariscal de campo.

En este estado, señores, y quedándome de capitan general de las Provincias Vascongadas, vino una cuestion para mí de moralidad y de honra militar, que se denunció aquí por un Diputado, el Sr. Zugasti, sobre una revista de inspeccion que yo habia pasado; y como sobre este hecho se quiso á todo trance correr un velo, me ví por primera vez obligado, contra los principios que profeso como militar, á presentar la dimision del cargo de capitan general de las Provincias Vascongadas.

Me volví á mi casa de cuartel, y fuí llamado por el Gabinete, que entonces era radical, para dárseme el mando de otro cuerpo del ejército del Norte.

Me llamó el general en jefe, pero ya en esa época prevía yo la caida del Monarca, y este es un punto que conviene establecer; me llamó y le dije: «yo no sé faltar al general en jefe, y voy á hacer una protesta; preveo que este Gabinete concluye con la Monarquía; y yo, que soy monárquico, le hago á Vd. presente que donde quiera que me halle al realizarse este pronóstico, gritaré: ¡Viva la Monarquía!» Y en este sentido partimos para el Norte, y el 11 de Febrero, entre las nieves en Azpeitia, llegó á mi noticia que la Cámara habia establecido la República y que el Rey D. Amadeo habia abandonado á España. Yo, que habia jurado (y no condicionalmente, como ahora dicen que se jura á Dios); yo, que habia jurado defender la Monarquía, al recibir la noticia de la caida del Rey D. Amadeo de España, hallándome en Azpeitia y Tolosa, marché á Tolosa, reuní todas las tropas que estaban próximas, pedí todo el material que habia en la línea, y reunidas las fuerzas, con la Constitucion en la mano, hice comprender á los jefes y oficiales que, segun el art. 33 y otros de la Constitucion, la Monarquía debia ser por nosotros defendida. De acuerdo con todo el ejército á mis órdenes, pasé un telégrama negando mi reconocimiento al Gobierno de la República. Pocos dias despues, conferencié con el general en jefe, y al entregar éste el mando al general Pavía, que llegó durante la conferencia, conociendo además la disolucion del cuerpo de artillería, creí poco honroso despues de mi pública actitud continuar en el ejército activo, y rompí mi baston y me volví á mi casa.

Surgió entonces la anarquía, y con ella la descomposicion del ejército; yo, que no he sido más que soldado, y que si no fuera un acto de indisciplina abrazaria al soldado porque es el héroe de España, estaba dispuesto á ponerme al lado de cualquier Gobierno que diera al ejército disciplina, y esta es otra de las protestas que hice tambien al Sr. Castelar; y esto explica que me prestara á gestionar en todas partes, y sin excluir medio alguno, para reorganizar el cuerpo de artillería y el ejército, que era entonces toda mi preocupacion. El 23 de Abril, alguna persona del partido constitucional me

habló de cierto pensamiento político y fundamental ya felizmente realizado; para secundarlo me trasladé á Santander, y aquí hay un Sr. Diputado que allí de ello me habló, el Sr. Peñuelas.

El Sr. Peñuelas me hablaba siempre en el sentido que acabo de indicar; pero yo no sé por qué, tales misterios tiene la política, por causas que no me sé explicar, como tampoco me explico que los partidos avanzados tengan tratos con los carlistas y luego se asusten de ellos, resultó que el plan se frustró, y entonces yo concibo que dignísimos jefes y oficiales que en Santander se encontraban se pasaran al carlismo siendo monárquicos siempre, liberales defensores del órden, de grande ilustracion y los mejores que ha tenido el ejército carlista. Era natural, no tenian esperanza: eran monárquicos, y decian: «somos monárquicos, pues vámonos allí, donde hay Monarquía;» y entonces se marcharon Perez de Guzman, Maestre y otros de los mejores artilleros. (*Un Sr. Diputado*: De los mejores de allá.) De allá, porque no puedo comparar á Maestre con Pérula, etc. (*Interrupciones.*) Si las interrupciones creen que pueden servir para cortarme, voy observando que no me corto.

Y entro ahora con el Sr. Castelar, á quien yo en nombre del ejército doy las gracias por sus sus servicios; pero tambien tengo que decir que S. S. hizo los enfermos y los hospitales. (*Risas.*) El Sr. Castelar ha sido quien ha salvado en aquel momento al ejército y al país, porque sin la resolucion que tomó diciendo que era español antes que liberal, y liberal antes que republicano, estábamos perdidos. A mí me presentaron al Sr. Castelar, á quien no tenia el honor de conocer más que como una gloria nacional, por su talento; y en aquella entrevista, que recordará S. S., me preguntó si queria volver al Norte á combatir á los carlistas; le dije que sí, con una condicion: la de que volviera el cuerpo de artillería; porque yo debo declarar, señores, que fuí el que disparó el último cañonazo, y queria ser el primero que lo disparase cuando volviera á aparecer dicho cuerpo. Así, pues, le dije al Sr. Castelar que si volvia el cuerpo de artillería y si se restablecia la disciplina del ejército, no tenia inconveniente en ir al Norte; porque, señores, ya que el Sr. Castelar, hacia el sacrificio en cierto modo de sus ideas políticas, justo era que algo hiciésemos tambien nosotros para rehacer el ejército, salvar el país y combatir á los carlistas. El Sr. Castelar sacó del bolsillo las órdenes en que tenia dispuesta la vuelta del cuerpo de artillería. (*El Sr. Castelar*: Su señoría habla desmemoriado; cuando hablé con S. S. no era yo Ministro.) ¿No? (*El Sr. Castelar*: No, porque tengo buena memoria.) ¿Ni Presidente tampoco? (*El Sr. Castelar y otros Sres. Diputados contestan algunas palabras que no se comprenden, y el Sr. Presidente agita la campanilla.*) Yo le rogaria al que fué mi amigo, el Sr. Navarro Rodrigo, que fué quien me presentó á S. S., que contestara. ¿No contesta? No le convendrá hacerlo. (*Vuelven las contestaciones del Sr. Castelar, Navarro Rodrigo y otros Sres. Diputados, que tampoco son entendidas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. No pueden permitirse estas contestaciones con el orador ni con nadie.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Resultado: que yo acepté el cargo con esas condiciones, que yo fuí al Norte con esas condiciones; y la prueba de que así fué, es que andando el tiempo, aproximándose el 2 de Enero en cuya época habian de reunirse las Córtes y habia de tener lugar una votacion sobre si habia ó no de continuar el Sr. Castelar en el Poder, yo con toda lealtad le escribí á S. S. y le dije que mis compromisos duraban mientras él estuviera en el Poder. ¿Es, ó no es verdad? (*El Sr. Castelar*: No lo recuerdo.) Le dije que si volvia un Gobierno de los pasados, un Gobierno de aquellos que habian traido la anarquía, en la que nosotros los militares habíamos tenido que jugar nuestra honra y nuestra vida (porque tal fué la descomposicion del ejército y el estado de indisciplina que los soldados no se levantaban al ver á un general); si volvia un Gobierno de esa clase, yo no le reconocia. Aproximándose los sucesos del 2 de Enero, y previendo yo, como se decia públicamente, que el Gabinete del Sr. Castelar, al cual yo en cumplimiento de mi palabra hubiera seguido sirviendo, iba á ser reemplazado por una votacion de la Cámara, como en efecto lo fué, sin temor alguno reuní á los jefes y brigadieres en Miranda de Arga, y les dije: «esta es la situacion: yo declaro que el movimiento que se va á hacer en la Cámara en favor de un Gobierno de la izquierda, no lo reconozco ni lo reconoce el ejército; é hice conocer al general Pavía, con quien estaba en comunicacion, mi resolucion deliberada de defender al ejército y al país de una nueva anarquía federal.

Llegaron los sucesos del 3 de Enero, y yo, no solamente me dirigí al general Pavía, sino que puse telégramas á los capitanes generales de las provincias limítrofes al punto en que yo estaba, porque yo decia: la anarquía republicana hay que cortarla pronto; la carlista, eso es más largo, y si se atreven á pasar el Ebro, pronto les haremos retroceder. El capitan general de Zaragoza aceptó mis indicaciones, le envié refuerzos y se los ofrecí mayores por telégramas. Sin embargo, la verdad es que la resistencia que se presentó en Zaragoza la extinguió el capitan general al poco tiempo, y despues de ella no hubo dificultad en ninguna parte para aceptar la situacion que se creó el 3 de Enero. Y aceptada dicha situacion, yo volví al Norte á las órdenes del general Duque de la Torre, para mí muy respetable, de quien he recibido y á quien he guardado toda clase de atenciones y consideraciones personales.

Llegaron los sucesos de Somorrostro, que todo el mundo conoce, y de los que estoy dispuesto á hablar (así como de los de Lácar, que precisamente creo que es el hecho en que más cuidadosamente he cumplido mis deberes); y al caer herido gravemente en Avanto, cuando los médicos me creian cadáver, recibí una prueba de consideracion que nunca agradeceré bastante al entonces Jefe del Estado, el cual, para mejorar la situacion de mi esposa y de mis hijos, me hizo teniente general, lo que me hace recordar que ya en otra ocasion y cuando la toma de La Guardia se me anunció este ascenso por el general Zavala; y que si no se publicó el decreto, fué porque yo no quise recordárselo, á pesar de que le agradecí mucho esta distincion. Pero ya que de Avanto y de Somorrostro he hablado, debo decir que, como no todo han de ser victorias, y como ya se me tenia por muerto, se quiso, como comunmente se dice, *echar el muerto* al muerto.

Vine á Madrid gravemente herido, y cuando todavía no podia sostenerme sin auxilio de un baston, acaeció la muerte del ilustre Marqués del Duero; y sin poderme contener, porque siempre estoy dispuesto á sacrificarme en favor de mi país, á quien todo lo debo, me ofrecí por medio de un telégrama, diciendo que si mis servicios valian de algo, estaba dispuesto á prestarlos. Una vez más volví al Norte, y estando en esta situacion, y tal vez por considerarme enfermo, otro ge-

neral, á quien aprovecho esta ocasion para dar las gracias, el dignísimo general Sr. Serrano Bedoya, me llamó á Madrid, confiriéndome el cargo de capitan general, más compatible con el estado de mi salud, y dispensándome esta deferencia espontáneamente. Por entonces se preparaban los sucesos del 29 y 30 de Diciembre.

Si los testigos á quienes yo apelo fuesen extraños á la política ó no estuviesen ya en el mundo, podria dudarse de mis asertos; pero he de citar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al Sr. Ministro de la Gobernacion y al general Martinez Campos. Yo no quiero ni he querido jamás gloria de vencedor por el hecho de Diciembre; yo no tengo más gloria que el haber salvado á Madrid y tal vez á España, de un cataclismo; pero no lo hice por compromiso anterior de ningun género; nadie podrá asegurarlo. Al actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien una sola vez y por pura casualidad le hablé de política en términos vagos, casi indiferentes, le indiqué mi propósito, como capitan general de Madrid, de apoyar resueltamente al Gobierno.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, á cuyo lado me encontré en casa de un amigo suyo y mio, y con quien hablé del estado general de la opinion, oyó de mis lábios idénticas declaraciones. Al mismo general Martinez Campos, que por nuestra antigua amistad tenia el derecho y lo ha tenido siempre de hacerme todas las observaciones que tuviera á bien, le hablé en igual sentido, usando de la franqueza que entre nosotros existe. Esto lo digo para probar que no quiero ninguna gloria para mí por el hecho de Sagunto; nada hice para provocarle; capitan general de Madrid era cuando aconteció, y capitan general de Madrid sigo siendo; y por más que haya recibido recientemente el título de Marqués de Estella, creo que esto solo debo considerarlo como recompensa, quizá excesiva, á mis servicios como militar en la última campaña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense V. S., pero han pasado las horas de Reglamento, y se va á preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Fernandez Cadórniga, y habiéndose resuelto afirmativamente, dijo

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Ruego á la Cámara que me perdone si la molesto demasiado; trataré de abreviar, y me he extendido algun tanto, porque me propongo no volver á hablar de mi persona, sean cuales fuesen y vengan de donde vengan los ataques que se me dirijan; yo lamento estas cuestiones personales; y como oigo á todos los Sres. Diputados encarecer la necesidad de ocuparnos de otras cuestiones más importantes, no seré causa de que esas cuestiones se repitan. Pero yo he querido dar esta explicacion, para que se conozca mi conducta militar de toda la vida. Yo declaro que jamás tomé parte en los trabajos preparatorios del hecho de Sagunto, y que cuando alguno se me acercaba á sondear mi opinion, ha podido conocerla.

Se ha dicho que cuando por aquel Gobierno se mandó salir de Madrid al general Martinez Campos, quise yo oponerme á su salida. Lo que pasó es, que el general Martinez Campos, dos dias antes me habia hablado y pedido pasaporte para Avila, y yo dije al Gobierno: ¿para qué dar la órden de salida, si él mismo se va voluntariamente? Llegó despues á Madrid la noticia del alzamiento, así como la cual se me ocultó desde el dia 29 al 30todas sus vicisitudes; y entonces, cuando supe que se trataba por algunos de relevarme, me pareció ue debia conservar mi puesto en el momento del peligro, y al lado de la guarnicion de Madrid.

Yo guardé á aquel Gobierno todo género de consideraciones, tantas, que no sé si arrepentirme de ellas; pero en mí combatian ideas de la salvacion del país, y la de mi lealtad, felizmente compatibles; y como empleado del Gobierno, trataba por todos los medios posibles de llevar al ánimo de los Ministros el convencimiento de que lo mejor era hacer lo que luego hizo el Duque de la Torre con 100 batallones y yo hice en Madrid con dos batallones. Sí, señores; yo contuve el movimiento cuanto me fué posible, pero yo no podia consentir que vinieran aquí fuerzas llamadas para provocar un conflicto en Madrid, para abrir nuevamente los parques y para dar entrada otra vez á la anarquía y al desórden; y si todos los Gobiernos habidos, y si la sombra de mi padre se hubiera puesto por delante, por cima de la sombra de mi padre y por cima de todos los poderes hubiera pasado antes que consentir en la perdicion de mi Pátria.

Y aunque me queda mucho que decir, no quiero molestar más vuestra atencion, y termino declarando que siempre y en toda ocasion preferiria la muerte á vivir con una nota en mi carrera militar que otros tendrán en la suya, y con la que han vivido y prosperado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Jimenez Palacios, que la ha pedido como firmante de la proposicion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, no esperaba ciertamente el singular contraste que ofrecen los sentimientos que ha despertado en mi alma la discusion en que tan alto ha brillado el talento oratorio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Navarro y Rodrigo, y los que embargaban mi corazon al ver que se iba á discutir hoy una proposicion encaminada á que se inscribiese en los mármoles de este salon de sesiones el nombre del ilustre Marqués del Duero.

Habiendo compartido en esfera modesta las glorias de aquel general y del ejército, no podia yo presumir que una proposicion por mí firmada diera ocasion para tratar, aunque en hipótesis, de arrancar los laureles que el ejército habia conquistado en el país vasco-navarro.

Se ha hablado en primer término por el Sr. Navarro y Rodrigo contra los pronunciamientos, y el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y á la vez la fortuna de no contar ni uno en su hoja de servicios, se asocia al anatema lanzado en general contra los pronunciamientos militares. Yo desearia que el ejército fuera una garantía de órden en el interior, de respeto á nuestra nacionalidad en el exterior y un dique contra el cual vinieran á estrellarse todas las malas pasiones y todos los intentos de los perturbadores de oficio.

Pero, señores, en una sociedad profundamente conmovida, en una sociedad que atraviesa un período eminentemente crítico, ¿es maravilla que el ejército, nacido del pueblo, que participa de las corrientes de la época, se haya desviado en varias ocasiones de los derechos senderos?

No voy á impugnar el discurso del Sr. Navarro y Rodrigo; voy solo á explicar el concepto en que he firmado la proposicion.

Esta tiene por objeto sustituir al criterio ministerial el criterio de una ley; la proposicion establece que para ingresar en el ejército los generales, jefes y oficiales procedentes del carlismo, haya de preceder una ley; y aunque me merecen gran confianza el elevado criterio, la rectitud de miras y de propósitos de los que ocupan

hoy el banco del Gobierno, y estoy seguro de que la sabiduría de la Corona llamará á él personas de grandes condiciones, no creo que pueda negarse que el criterio de la ley, que la garantía de la ley, siquiera sea transitoria, porque las leyes pueden derogarse, siempre es más permanente que la del criterio ministerial. En este concepto he firmado la proposicion; el curso del debate ha hecho que el Sr. Presidente del Consejo se haya levantado para decir que aceptando en principio el espíritu y hasta la proposicion misma, no podia aceptarla por el discurso que ha pronunciado el Sr. Navarro y Rodrigo. Yo debo decir lo mismo; y no lo digo, señores, cediendo á presiones que mis condiciones de carácter no consienten: si alguna vez una cuestion personal ha podido crearme una situacion que esté en desacuerdo hasta con mis convicciones, he procurado plantear de nuevo la cuestion en sus verdaderos términos y volver al punto á que mis ideas me llamaban, dejando para otra ocasion el ventilar esa cuestion como el sentimiento de mi dignidad exige.

Hoy, pues, unido al Ministerio por la conviccion de que la política que practica en la esfera del Poder es la única que puede abrir en este país camino á transacciones honrosas y á grandes abnegaciones políticas, no tratando de fundir opuestos criterios y de realizar consorcios que en definitiva no pueden determinar más que la esterilidad y la muerte, sino procurando la union de todo lo que pueda fundirse, de todo lo que pueda contribuir á agrupar el mayor número de elementos bajo la bandera gloriosa de D. Alfonso XII, no puedo hacer, siquiera me halle unido por vínculos de gratitud y amistad con el Sr. Navarro y Rodrigo, siquiera me considere muy honrado en su compañía, no puedo hacer su política en esta ocasion.

El Sr. Navarro y Rodrigo me pidió la firma para esta proposicion, presentando la cuestion como de interés para el ejército. En este concepto la he dado; y si se reprodujera mañana, la volveria á firmar; pero yo, que no voy más que donde quiero ir, y no donde quieran llevarme, no he de hacer un cambio de posicion tan violento como colocarme enfrente del Ministerio por respetos á una firma que, despues de todo, no significa más que lo que acaba de oir el Congreso. Voy á concluir, y voy á permitirme, yo, soldado oscuro que no tengo autoridad de ninguna especie, voy á permitirme dirigir una excitacion á la Cámara.

Hoy no, porque es tarde, pero quizá mañana se discutirá el dictámen de la comision encargada de emitirlo, acerca del honor indudablemente más alto y más preciado á que pueda aspirar un ciudadano; de la inscripcion en esos mármoles del nombre del Sr. Marqués del Duero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que se limite á la alusion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Voy á concluir, señor Presidente, porque comprendo que no solo uso, sino que abuso de la benevolencia del Congreso.

El dia 27 de Junio de 1874, fecha infausta, habíase trabado ruda batalla en los montes y valles inmediatos á Estella entre dos ejércitos de españoles, guiado el uno por el fanatismo, animado el otro por el amor á la libertad. Vigoroso el ataque, no era ménos enérgica la resistencia; y cuando la tarde declinaba, cuando ya los cadáveres de muchos valientes cubrian los ásperos flancos de Muru, el combate permanecia indeciso, el ilustre Marqués del Duero se colocó en primera línea para vencer todos los obstáculos con su gran prestigio personal, y cayó como caen los héroes, con el plomo enemigo en el corazon, con el sagrado nombre de la Pátria en los lábios. En nombre de la Pátria, pues, os recuerdo ese sacrificio sublime, para que inspirándonos todos en tales ejemplos, no esterilicemos la sangre de tantos valientes, y nos consagremos á hacer, en lo que de nosotros dependa, el bien del país, acallando la voz de nuestros rencores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy á ver, señores Diputados, si logro no esterilizar el tiempo, hablando brevísimamente.

La lectura hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del titulado convenio de Amorevieta, que le he agradecido, no solamente por la lectura, sino por el elogio que ha hecho de aquel acto, me ha obligado á pedir la palabra. Pero antes voy á desembarazarme de una alusion que he creido entender en el discurso que el Sr. Primo de Rivera se ha visto obligado á pronunciar esta tarde, obligacion que no le envidio. Yo debo hacer ante el Congreso y ante el país una declaracion en vista de ciertas palabras de S. S.

Ha dicho el Sr. Primo de Rivera que cuando se encontraba en Santander habia trabajos del lado de allá de la frontera, y que por álguien se le quiso comprometer para proclamar al entonces Príncipe D. Alfonso; y cómo quiera que del lado de allá de la frontera se encontraban el Sr. Duque de la Torre y otras personas militares y políticas á las cuales se podia atribuir esos fines, yo debo declarar solemnemente que ni por parte del señor Duque de la Torre ni por parte de los distintos amigos que allí se encontraban se pensó en hacer un movimiento con bandera determinada en sentido personal; cúmpleme hacer esta declaracion, que nadie me negará, habiendo en esta Cámara personas que deben estar bien enteradas.

El Sr. Primo de Rivera (y entro en la segunda alusion repitiendo que he ser brevísimo) ha dado á entender que en las operaciones de Avanto, creyéndole cadáver por resultas de su grave herida, hubo de atribuírsele alguna responsabilidad. Me cumple declarar tambien que en las operaciones de Somorrostro y Avanto, en las cuales, Sres. Diputados, no hubo más que gloria para el ejército, la responsabilidad y la gloria le corresponden al general en jefe. Es menester que concluyamos de una vez, y mucho más los que somos militares, con la corruptela de atribuir en las operaciones de la guerra á cada general parte de gloria y resta á veces de responsabilidades á costa de quien mande en jefe; es principio inconcuso que allí donde hay un general en jefe, suya debe ser la gloria como la responsabilidad; todos los demás que están á sus órdenes no tienen más que obedecerle y respetarle.

Vamos ahora al indulto de Amorevieta, y celebro la lectura, porque aludido me permitiré responder á cierta alusion que hizo sin duda en el calor de la improvisacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en discusiones pasadas (y que yo no recogí porque en aquellos debates me pareció impertinente hacerlo), al establecer comparaciones entre el descalabro de Lácar y Lorca con otros, empezando por declarar que por mi parte juzgo como S. S. que lo acaecido en Lácar fué un verdadero pánico que se apoderó de toda una division: pero que si acaecen hechos en la guerra, no por eso eximen de graves responsabilidades. Hoy S. S. comparaba lo de Lácar á sucesos desgraciados como el de

Descarga y otras derrotas: en la anterior tarde S. S. lo comparó á lo de Avanto, y de esto voy á hacerme cargo sin permitirme entrar en una disertacion técnica sobre la operacion militar de Somorrostro, que sin duda os molestaria; pero sostengo y declaro, y sostendré y declararé en la prensa y en donde se quiera, discutiéndolo en la forma que se presente, que la batalla de Avanto, que duró tres dias, fué una série de hechos gloriosos en los que se batió el ejército liberal tan ruda y brillantemente como no lo ha hecho en parte alguna durante la guerra civil que há poco terminó, que se mantuvo el terreno conquistado sangrientamente, pero sin abandonar una pulgada del campo ocupado por nuestros bravos soldados y por cierto no pueden compararse aquellas operaciones á otras en las que se tomaban alturas para abandonarlas despues con detrimento de la moral de las tropas; no, Sres. Diputados; allí se riñó el principio de una gran batalla que terminó feliz y victoriosamente con la entrada de las tropas en Bilbao. El que que quiera discutirlo venga á discutirlo aquí, en la prensa ó donde guste. Basta de Avanto y vamos á Amorevieta.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido el buen gusto, que aplaudo y agradezco, de declarar aquí, como creo que declaró cuando se discutió el convenio de Amorevieta, que fué una de las páginas que más habrán de enaltecer la historia militar y política del Sr. Duque de la Torre. Tambien lo dije en aquella discusion; y el pedir la palabra ha sido con el propósito de retrotraer la memoria de los Sres. Diputados al momento y á la ocasion en que se verificó aquel acto, y que recuerden que la mala impresion que causar pudo en Madrid, en las Córtes y en el Gobierno la primera noticia del suceso, se debió principalmente á que se ignoraba la forma, los términos; el detalle de aquel indulto general, ó llámesele convenio, pero que la opinion se rehizo, y que la Cámara, al conocer lo ocurrido por boca del mismo Sr. Duque de la Torre, lo aplaudió y lo aprobó, concediendo un voto de indemnidad al general afortunado que firmó el indulto de Amorevieta. Pero, Sres. Diputados, por si se quieren hacer comparaciones, bueno es recordar que aquel acto tuvo lugar á raíz de una explosion formidable del partido carlista en los principios de un nuevo reinado, que el Gobierno de aquella época no contaba con muy numeroso ejército, ni con los medios necesarios para acudir poderosamente sobre las provincias insurrectas, y que era de altísima conveniencia política terminar brevemente la guerra que empezaba.

La ocasion, pues, se presentó al general Serrano como quizá no se le presente otra á general alguno, y supo hábilmente aprovecharla. Hay que tener presente que las tropas del Duque de la Torre llegaron á Vizcaya victoriosas de Navarra, despues de ser batido el Pretendiente en Oroquieta, y en Zornoza estaban despues de la victoria de Mañaria. Ahora bien, Sres. Diputados; el documento leido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿qué es lo que dice? ¿Qué es lo que establece? Un indulto general: cierto que en él se mantienen los fueros de Vizcaya, y en ello se hacia lo que entonces era debido. Pues qué, ¿estaba entonces el país, estaba entonces la Nacion bastante justificada para que se pensara en tocar ó revisar los fueros á las provincias privilegiadas? ¿Hubiera sido político, ni prudente, ni justo? En manera alguna, y por ello al aplicar un general indulto á los que tomaran las armas contra las instituciones vigentes, se les aseguraban los fueros, y con arreglo á ellos se deberian resolver las cuestiones económicas que surgian de la guerra.

Pero hay otro artículo al cual ha parecido dar mucha importancia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y es conveniente explicarlo. Ese artículo se refiere al indulto concedido á los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa que hubieron pasado al campo carlista. Lo confieso, Sres. Diputados; semejante cláusula costó gran trabajo el que accediera á ella el general en jefe, á pesar de las grandes instancias de los representantes carlistas; sin embargo, cuando se impuso del número y de la calidad de las personas que iban á recibir el beneficio, vióse que quedaba reducido á un jefe, creo que era un comandante, el Sr. Cuevillas, dos oficiales y 14 individuos de tropa, porque como la guerra estaba en su principio y no se habian librado acciones de importancia, naturalmente ni se habian pasado muchos al enemigo, ni tampoco habian obligado á tomar las armas á prisioneros que no existian. Los 14 soldados eran navarros, seducidos al principio de la insurreccion en Navarra, y que los carlistas tuvieron muy buen cuidado de llevarlos á Vizcaya. Y respecto al jefe y los dos oficiales, señores, pedian ir á Filipinas; ni siquiera querian quedarse en el ejército de la Península: alguno de ellos era retirado y procedente de la emigracion.

Si aquel convenio ó aquel indulto perdonaba á 14 soldados, dos oficiales y un jefe, y no causaba más daños al país ni le imponia más gravémenes para terminar una guerra civil que se presentaba formidable, yo entrego á la consideracion del Congreso y entrego á la consideracion del país los resultados que dió, para que pueda apreciar desapasionadamente el llamado convenio ó indulto de Amorevieta, página, repito, como decia el Sr. Presidente del Consejo, gloriosa como la que más para el ilustre Duque de la Torre, que tuvo la fortuna de firmar un indulto que debió ser la terminacion de la guerra civil para entonces y para despues, si causas que no son de este momento explicar no le hubieran hecho estéril en sus resultados. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Breves palabras. Cuando yo tuve la honra de ver al Sr. Primo de Rivera, no pertenecia á ningun Ministerio; acababa de dejar la cartera de Estado que habia tenido en el Ministerio Figueras, por razones que no son de este lugar. Entonces le dije al general Primo de Rivera, que pensaba usar de todos los medios que tuviera á mi alcance para restablecer la disciplina del ejército, reorganizar el cuerpo de artillería y aumentar el cupo de soldados aplicando las leyes vigentes. Pero esta conversacion pasó el 14 ó 15 de Julio, y yo no fuí Ministro hasta el 8 de Setiembre. El señor Primo de Rivera fué al Norte á las órdenes del general Moriones, á quien mi Gobierno encomendó el mando en jefe de aquel ejército (*Rumores*); es decir, el Gobierno que yo presidia; y sobre todo, señores, en aquella ocasion, aunque sin merecerlo, yo era el Jefe del Poder ejecutivo. Pues bien; en la conversacion que tuve con el general Moriones le dije que era necesario que infundiese á todos los jefes la idea del respeto á la legalidad representada por la Asamblea; y el general Moriones me lo prometió así, y aun me demostró que en cierto momento crítico, cuando llegó al Norte la proclamacion de la República, si el general Moriones hizo alguna observacion, fué fundada en que no se habia respetado la Constitucion; y que si entonces el general Moriones pudo persuadir al general Primo de Rivera á que

era necesario obedecer al Gobierno constituido, lo persuadió invocando la legalidad. De suerte que esto favorecia al general Primo de Rivera, porque á mí me convenian generales que tuviesen respeto á la legalidad. Y es tan cierto lo que digo, que en la proclama del general Moriones, que casi conservo en la memoria, porque aquel general tenia en la parte más avanzada de mi partido grandes simpatías, decia: «vengo á contribuir con todas mis fuerzas á acabar la guerra civil y á sostener las soluciones de legalidad, «que serian las que diese la Asamblea nacional.

Señores Diputados, despues no volví, con gran sentimiento mio, á tener relaciones con el general Primo de Rivera. Debo decirle, sin embargo, que yo deseo restablecer la disciplina arriba, en medio y abajo: debo decirle, sin embargo, que ciertas ideas militares que veo reinantes en la atmósfera, sostienen la disciplina enmedio y abajo; pero parece que á los dioses de la guerra se les exceptúa de la observancia de la disciplina.

Es necesario, Sres. Diputados, que esto concluya, para que tengamos un ejército completamente ajeno á los partidos, y para que no se quiera que siga á hombre alguno. Verdad es que algunos generales demostraban tenerme un afecto personal; pero lo que yo deseaba era que se lo tuviesen á la legalidad, que en aquellos momentos estaba representada por la Asamblea, elegida por sufragio universal. No lo pude conseguir, y declaro que es la eterna desgracia y el eterno dolor de mi vida.

Por lo demás, señores, conste que yo tuve relaciones directas siempre con el general en jefe del ejército del Norte, y que al general en jefe del ejército del Norte le recomendé siempre, no solo la disciplina, sino la obediencia á la legalidad, representada por la Asamblea nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra.

(*Grandes rumores, y mucho ruido en el salon.*)

El Sr. **PEÑUELAS**: No sé qué significan los murmullos; ¿es que no quereis, oirme cuando habeis escuchado á quien no tenia derecho para hablar? (*Voces*: Sí, sí.—*Otras*: No, no.) Despues de haber sido atacado innecesariamente por el Sr. Primo de Rivera, ¿no quereis que yo dé aquí mis explicaciones? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. Primo de Rivera me ha aludido innecesariamente, como antes decia, y ha sostenido que yo habia hablado con S. S. en Santander, manifestándole que tramábamos ó conspirábamos en sentido alfonsino.

Verdaderamente, la ocasion es propicia para que yo hiciera méritos ante la situacion presente; pero como yo no quiero merecimientos en desdoro de mi lealtad, como yo no quiero merecimientos que sean contrarios á la verdad, debo decir al Sr. Primo de Rivera que se ha equivocado lamentablemente, que S. S., sin duda por falta de memoria, de lo que nos ha dado muestras repetidas hoy, equivocando tiempos y personas, ha olvidado una cosa, y es, que yo le dije tan solo que nos proponíamos acabar con una situacion que creíamos anárquica, con la situacion republicana; que queríamos que las Córtes viniesen en su dia y eligieran el Gobierno que tuvieran por conveniente, y cuando el Sr. Duque de la Torre vino á Santander y estuvo paseando con S. S. y conmigo, el Sr. Primo de Rivera sabe muy bien que no oyó otras palabras.

Podria ser, Sres. Diputados, que alguno de los que andan siempre en conspiraciones buscando medios de adquirir lo que les hace falta, se hubiese llegado al señor Primo de Rivera y le hubiera dado explicaciones que yo no pude darle nunca, porque nunca pensé en semejante cosa.

Me duele, Sres. Diputados, tener que hablar aquí de cuestiones puramente privadas; pero como hombre de honor me cumple decirlas, puesto que el Sr. Primo de Rivera, olvidando por completo la verdad, se ha atrevido á hacer una imputacion que lastima mi honra.

El Sr. Primo de Rivera y yo hablábamos largamente y le decia: «¿qué hará el general Martinez Campos?» Y me respondia el Sr. Primo de Rivera: «no tema Vd. que el general Martinez Campos haga nada; es alfonsino, es algo loco, pero Arsenio no hará nada sin contar conmigo.» (*Rumores.*)

Esto es lo que se me dijo. Yo lo afirmo. ¿Por qué he de callar? Estoy en mi perfecto derecho al hablar de esta conversacion privada entre el Sr. Primo de Rivera y yo. Yo no la he traido aquí. ¿Por qué el Sr. Primo de Rivera ha hablado de ella? Si no, nada hubiera yo dicho.

Su señoría y yo hablábamos tambien del general Moriones, y de si se podia ó no contar con él; pero ni una sola vez hablamos de conspirar para colocar inmediatamente en el Trono al Rey D. Alfonso XII.

Como estas eran las noticias y las instrucciones que yo tenia por los amigos que iban y venian, alguno enviado por persona que ocupa un lugar preferente en esta Cámara, yo, que nunca falto á la confianza que depositan en mí los amigos, me he levantado para rechazar perentoriamente la alusion ofensiva que me ha dirigido el Sr. Primo de Rivera.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Primo de Rivera y á los demás Sres. Diputados que traten lo ménos posible de estas cuestiones personales, pues así ganará más el país, que es á lo que SS. SS. deben mirar.

El Sr. **PRIMO DE RIVERA**: Pues entonces renuncio á rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, difícilmente encontraria nadie medio de señalar la alusion que yo he dirigido á un Sr. Diputado que ha ocupado la atencion del Congreso. El hombre de ingénio más sutil, de inteligencia más superior se estrellaria ante la dificultad de encontrar una alusion concreta y determinada que diera ocasion á ese discurso. Sin duda tenia mucha necesidad de dar esas explicaciones á la Cámara y al país el Sr. Diputado á que me refiero, y ha aprovechado tan inoportuna oportunidad.

Yo no tengo que rectificar nada de lo que ese señor Diputado ha tenido por conveniente decir; yo lo acepto todo; yo reconozco que en efecto, ese Sr. Diputado, teniente coronel al empezar la revolucion de Setiembre, y teniente general al acabar dicha revolucion, no ha sido un niño mimado de ella, como nos ha dicho esta tarde; yo reconozco que ese Sr. Diputado ha sido completamente agradecido, completamente deferente, completamente leal con el Sr. Duque de la Torre, con el señor Topete, con sus amigos de la infancia, con el señor Serrano Bedoya, con el Sr. Castelar, con el Gobierno del 30 de Diciembre.

Yo quiero aceptar por completo la version que nos ha dado aquí con toda solemnidad ese Sr. Diputado, y me entrego sin dificultad al juicio de los contemporáneos; y si la historia se ocupa de estas miserias, al juicio de la historia.

Y ahora, para la Cámara y para el país, debo una explicacion, Sres. Diputados; yo, durante el período revolucionario, amando á mi país, he querido evitar el naufragio á que le veia precipitado; yo, cuando en una noche infausta vi proclamada la República en mi país, comprendí que íbamos al abismo, comprendí que íbamos al naufragio, y que en ese naufragio no teníamos más tabla de salvacion que el talento, que la honradez del Sr. Castelar; en medio de aquel cáos no veia más que aquella luz, y en efecto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo ruego á S. S. tenga presente que tiene la palabra para rectificar y que me haga el favor de mirar al reloj.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Es verdad, y deploro no ser deferente con S. S. en esta ocasion; pero cuando ocurren acontecimientos de tal magnitud que hasta deciden de la suerte de la Nacion (*Rúmores*); cuando se ventilan para la dignidad de un partido sucesos como los del 30 de Diciembre; cuando se ventilan procedimientos y conducta que en mi concepto afectan á los intereses permanentes de la Pátria, á los destinos y á la suerte de las mismas instituciones que habeis levantado, y que yo quiero apoyar, por más que uno desee ceñirse á los límites de una modesta alusion, no puede y tiene que descargar su conciencia por el silencio que hemos guardado durante bastante tiempo.

¿Es que el Gobierno, es que vosotros durante ese tiempo teneis alguna queja del partido constitucional? ¿Es que el Gobierno se ha encontrado de alguna manera con alguna intriga, con alguna conspiracion, con alguna perfidia del partido constitucional mientras el Gobierno luchaba con los carlistas? ¿Es que el partido constitucional durante ese tiempo no ha dado pruebas de patriotismo no suscitando ninguna dificultad al Gobierno y esperando oportuna ocasion para explicarse?

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. ¿Quien ha atacado aquí al partido constitucional?

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Dispénseme el Sr. Presidente, pero se me figura que el partido constitucional tenia algun derecho para explicarse respecto á los sucesos del 30 de Diciembre, traidos esta tarde con tan notoria inoportunidad. Por consiguiente, renuncio á explicar estos sucesos, de los cuales me reservo hablar en otra ocasion; y ahora voy en la rectificacion á ocuparme, por respetos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á la mayoría, del discurso de S. S.

Yo he dicho que en efecto esta guerra, durante el tiempo en que este Gobierno existe, habia dado de sí tres capitanes generales y dos grandes cruces que llevaban anejas una pension de 10.000 pesetas cada una; y he dicho que la anterior guerra civil dió uno, y la de Africa ninguno. Estos son hechos que S. S. no ha podido rectificar, y que no han sido contestados ni negados.

Su señoría, que cuando habla ejerce verdaderamente una fascinacion hasta el punto de hacerle á uno vacilar en sus convicciones más íntimas, nos ha dicho que existe y no existe el convenio con Cabrera. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿No existe? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No existe, no ha existido nunca, ni ha llegado á existir.) Pues felicito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; me felicito por el país y por el ejército, en tan triste situacion colocados por ese convenio en frente del país vasco y de las huestes carlistas.

Pero tengo que decir una cosa en contra de la aseveracion de S. S., y es, que si los carlistas hubieran querido aceptar ese convenio que se les proponia, los fueros de las Provincias Vascongadas los habrian conservado en toda su integridad, y todos los jefes y oficiales del ejército carlista hubieran venido á formar parte del ejército y habria habido, para mayor dolor, que conceder una indemnizacion por los perjuicios que hubieran sufrido, á los pueblos que habian sido teatro de la guerra.

Despues de sentado esto, no tengo más que rectificar; y lo digo solo como preliminar de lo que quizá os exponga al tratar de la grave cuestion de fueros, la grave cuestion de unidad nacional. Señores, yo libraba gran desesperanzas en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta cuestion. Yo, que le admiro tanto cuando habla en el Parlamento; yo, que hasta me envanezco por mi Pátria cundo le veo ocupar con tanta dignidad su puesto de primer Ministro, porque se me parece la figura de Lord Chattam, de quien su mismo cuñado Lord Greenville decia que no queria formar parte de su Ministerio porque siempre aparecia como una unidad gloriosa y brillante seguida de ceros; yo, que tengo tal respeto hácia el Sr. Cánovas, yo creia que realizaria de un modo sólido, verdadero, eficaz, definitivo, la unidad nacional, como Bismarck en Alemania, como Cavour en Italia, como lo hace la raza slava en Rusia, como lo intenta hacer ahora mismo la modesta Suecia. Pero, señores, cuando he visto el convenio de Cabrera, se ha desvanecido esta ilusion y se ha defraudado esta esperanza. (*Un Sr. Diputado*: ¡Si no ha habido tal convenio con Cabrera!) Porque no lo han querido aceptar los carlistas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No puedo ménos de terminar esta discusion, diciendo muy pocas palabras.

En primer lugar, algunos incidentes de este debate al paso que me confirman, no ya solo en la esterilidad, sino en la grande inconveniencia que traen consigo esta clase de discusiones, al mismo tiempo que de esto persuaden, me obligan á hacer una declaracion que se refiere al debate presente, que se puede referir á debates pasados, y que Dios quiera que no puedan referirse á debates del porvenir. Aquí, con más frecuencia de la que conviene á los intereses públicos, que entretanto quedan desatendidos, se hace, se habla, se dan materiales para escribir la historia contemporánea. Mis convicciones como hombre público, y mis deberes más especiales como Gobierno y como Presidente de éste, en cuyo nombre hablo, me imponen el deber de excusar á toda costa el tomar parte más que en aquello que es absolutamente indispensable al interés público en este género de debates. Pero no entienda nadie, al hacer aquí ciertas afirmaciones, que tal vez yo pudiera contradecir, que, porque yo callo, asiento á ello. Conste que me reservo para todos tiempos mi libertad de explicar los acontecimientos; que acontecimientos hay, sin ir más lejos, de que se habla y se ha hablado, y sobre los cuales el Sr. Conde de Toreno, otras personas y yo pudiéramos dar interesantísimos datos para la historia.

Conste nada más que esto; que mi silencio no significa que asienta á algunas afirmaciones: y voy á un punto concreto de la rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.

Yo no he comparado jamás, el Sr. Lopez Dominguez

me ha oido mal (¿Cómo habia de comparar yo cosas diferentes?) San Pedro Avanto y Lácar.

Lo que aquí pasó fué, que hablando un dia de que al advenimiento de D. Alfonso XII estaba para terminar la guerra, por el estado moral del ejército carlista, dije que no podria estar tan desmoralizado por los sucesos de la guerra; y haciendo una rápida excursion de ellos, cité, como no muy ventajoso, el del combate de San Pedro Avanto.

El Sr Lopez Dominguez tiene sobre esto una opinion; yo tengo otra. Conste, sin embargo, que jamás he puesto en duda el grandísimo heroismo del ejército en San Pedro Avanto; pero respecto á su direccion y á los frutos de aquellos ataques, yo me reservo mi opinion, que puede no ser seguramente lo mismo que la del señor Lopez Dominguez. No tengo más que decir sobre este punto.

Voy, por último, al Sr. Navarro Rodrigo. Con toda sinceridad, y sin ninguna especie de ambajes, he dicho lo que hay sobre el convenio de Cabrera; he dicho que fué un proyecto descubierto por un abuso de confianza, en estado de proyecto; un proyecto que no ha llegado á realizarse. Esto dije entonces y digo ahora, sin ambajes ni rodeos, ni oscuridades de ninguna especie. Creo que lo que estoy ahora diciendo disipará todo género de dudas.

He dicho tambien que habia una division en el partido carlista; carlistas que creian que elevado al Trono D. Alfonso XII no debian ir á la guerra, representados principalmente por Cabrera, y de otra parte carlistas que creian que debia continuarse, y en realidad que debia continuarse con más ardor, y el Gobierno juzgó conveniente aprovecharse, como era de su derecho, de esta division de pareceres.

De manera, que el Gobierno no previó el caso que ha supuesto el Sr. Navarro y Rodrigo, de que todos los carlistas se hubieran sometido; aspiró solo á que por este medio se hubiera dividido el partido carlista, y se hubiera sometido una parte de él, la suficiente para haber ayudado al Gobierno, adelantando un año el término de la guerra y ahorrando al país mayores sacrificios.

Pero ha hablado el Sr. Navarro y Rodrigo, por supuesto dispensándome unos elogios y tratándome con una atencion y cortesía que yo le agradezco profundamente, y que no pueden ser sino fruto de la amistad que me tiene; pero en fin, ha dicho S. S. que yo habia defraudado sus esperanzas, porque creia que mi propósito al ocupar el Poder, seria no sé que obra, porque la de Bismark no podia ser, pues es principio de Bismark, como aleman, el mantener los países conquistados con su autonomía, como se ha visto que lo ha hecho en algun modo en Alsacia; el mantener cierta autonomía de administracion en los países conquistados, es un principio germánico. Esa raza no tiene el instinto deplorable de simetría que nosotros tenemos; esa raza no va jamás á buscar esa especie de nivelacion, ni en Inglaterra, ni en los Estados-Unidos, ni en Alemania, ni en parte alguna, por dicha suya. Pero en fin, con inexactitud en esta parte, ha dado á entender S. S. que de mí esperaba que viniese aquí con el propósito de suprimir los fueros, desde el instante que llegase. Sobre este punto, y retrotrayendo las cosas al estado en que se hallaban en el momento en que existieron esos tratos con el general Cabrera, puedo contestarle satisfactoriamente con lo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez.

El general Lopez Dominguez, tratando de una situacion que comenzaba, nos ha dicho que quién habia de pensar que aquella situacion, con los peligros que la rodeaban, habia de tocar á los fueros; y que, por consiguiente, nadie pensó en tocarlos. Ha reconocido el señor Lopez Dominguez, en primer lugar, que poco ó mucho, para concluir en Amorevieta hubo que aceptar lo que nosotros no hemos aceptado, lo que nosotros teníamos derecho á negar y negaremos; es á saber, que el desertor pueda volver á las filas. No; la guerra ha concluido sin que tenga derecho el desertor á volver á las filas; si algun Gobierno en algun tiempo, autorizado por unas Córtes, quisiera hacer una ley más benigna, la haria en uso de su derecho; pero no porque exista una obligacion como lo del contrato de Amorevieta. Tambien el Sr. Lopez Dominguez ha tocado, sin que se haya hecho alusion á ello, un punto delicado, que es el gasto que habian hecho los carlistas moviendo guerra contra el resto de la Nacion. Sobre este punto, las Córtes obrarán como tengan por conveniente, pero sin compromiso alguno como el de Amorevieta. Yo pudiera limitarme á decir al Sr. Navarro Rodrigo, por contestacion, todo lo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez respecto de otro período de tiempo y de otra situacion que no era la mia. Pero tengo que decirle más, porque yo hago una política muy ingénua; yo no digo más que lo que creo que debo decir, pero eso lo digo con completa sinceridad. Todos mis compañeros de Gabinete saben, lo saben cuantas personas se acercaron á mí en esas circunstancias, en el momento mismo en que acababa de encargarme del Poder, que yo dije desde el primer instante: la ley de 1839 da medios suficientes para en todo aquello en que se falta á la unidad constitucional de la Monarquía, resolver inmediatamente lo que conviene al interés del país; y siempre me negué á aceptar ninguna base que no fuera el *statu quo* del instante de la rebelion, y muchas veces oí alrededor mio y supe que se pretendia y deseaba alguna esperanza de que los fueros serian esta vez conservados; y yo dije siempre: no puedo reconocer más que el *statu quo*; es decir, la facultad en el Gobierno, de sin otro procedimiento que el de oir rápidamente á las Provincias, presentar cierto proyecto de ley; proyecto que mantenga la autonomía local, sin perjuicio de la unidad constitucional.

¿Qué inconveniente habia en aquel instante para evitar el desenvolvimiento de una guerra civil tan terrible y que tantos sacrificios costaba á la Nacion, en aceptar este punto de vista? Pues este mismo punto de vista, ¿no lo habian aceptado todos los Gobiernos que se habian ido sucediendo en España desde 1839 hasta 1868 y despues? Pues lo que tantos Gobiernos, algunos de los cuales habian estado en situaciones tan prósperas y tan fuertes, que habian sido dueños de muchos elementos, no habian intentado nunca, ¿por qué yo no habia de conservarlo, aun proponiéndome por mi parte llevar á realidad lo que se habia pactado en 1839?

Pero no me contenté con esto solo; yo no ofrecí tan solo mantener el *statu quo*, sino que anuncié que esto seria para aquellas provincias que en el término de treinta dias reconocieran á D. Alfonso, admitiendo y declarando, que, pasados los treinta dias sin haber reconocido á D. Alfonso, me creeria dispensado de toda especie de obligacion respecto de los fueros provinciales.

Esta es la cuestion. Tomé, pues, la posicion más digna, más ventajosa; tomé una posicion igual á la que habia tomado todo el mundo, á la que se habia tomado en el convenio de Vergara, á la que se habia tomado en

Amorevieta, con tanto más motivo, cuanto que era, de una parte, el propósito de no retardar la ejecucion de la ley de 1839, y, de otra parte, la amenaza formal, decidida, de que si en el término de treinta dias no se sometian las provincias sublevadas, quedaria el Gobierno completamente libre de toda especie de compromiso.

Esta era mi situacion clara, clarísima en el instante de la guerra, y para demostrarlo no necesito acudir á ese documento que por un abuso de confianza, como dije antes y repito ahora, se ha lanzado á la luz pública. No; en un documento solemne, el Gobierno puso en boca del Rey en las Provincias Vascongadas, al tomar el mando del ejército, palabras que todo el mundo conoce y que dicen lo mismo, de la manera más explícita, de la manera más terminante.

Era, pues, una política explícita, decidida, no era el sentimiento de debilidad que hacia ceder, ó por lo ménos preparaba el ánimo para ceder á ninguna especie de imposicion.

La guerra se ha acabado, como he dicho en otra parte, aunque no aquí en una forma tan expresa; la guerra se ha acabado pura y simplemente por la victoria sobre los rebeldes, y la Nacion está hoy autorizada, plenamente autorizada para hacer uso de su derecho como lo tenga por conveniente; debiendo añadir, que hoy puede hacer uso de su soberanía con una libertad que no ha tenido jamás. (*Muestras de asentimiento.*)

Ya he dicho en otra parte, ya indiqué el dia que hablé de esto, lo que estoy haciendo á estas horas, lo que estoy preparando, que no es ninguna solucion, impuesta por las necesidades de la guerra ni por las circunstancias, sino aquello que creo más justo y más conveniente á los intereses de la Pátria, dejando en poco tiempo, como dejaré, en muy poco tiempo, verdaderamente constituida la unidad constitucional, la unidad de la Monarquía. (*Aplausos.*)

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en su primer discurso, ha dicho que la proposicion en sí era conveniente, era aceptable para el ejército y para la Nacion.

Pues bien, Sres. Diputados; si es aceptable, si es conveniente para la Nacion y para el ejército, no es justo que paguen culpas que no son suyas. Pague yo por mi desmaña y mi falta de habilidad al apoyar la proposicion culpas que son mias, pero vótese mi proposicion. Prescíndase de mi discurso; déme la Cámara si lo tiene por conveniente un voto de censura: yo le doy por recibido, yo le acepto; declaro que es merecido, con tal de que se salve la proposicion, con cuyo espíritu está conforme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo doy por recibido un voto de censura unánime por parte de la Cámara; le merezco por no haber sabido apoyar mi proposicion; recojo mi firma si es necesario, renuncio á formar parte de la comision que se nombre para dar dictámen sobre esta proposicion; pero puesto que en su fondo es conveniente y ventajosa, y justa y necesaria, acéptela el Gobierno á fin de que sea tomada en consideracion y despues sea ley. Este es el ruego que tenia que dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Gobierno está dispuesto, como he dicho antes, á dar su aprobacion á la proposicion del Sr. Navarro y Rodrigo, si mañana ú otro dia cualquiera, en el caso de que las sesiones se suspendan hoy, cualquiera de los señores firmantes la reproduce; pero hoy no creo que se esté en el caso de aprobarla, dando un voto de censura al Sr. Navarro y Rodrigo. Hoy no pueden ni el Gobierno ni la mayoría dar ese voto de censura á S. S.

El Sr. Navarro y Rodrigo ha estado en su perfecto derecho, ha hecho uso de su facultad como Diputado; no merece ningun voto de censura, y en todo caso seria discutible si la Cámara podia dar ese voto de censura por lo que S. S. ha dicho. Aquí no se trata de eso, no se trata de censurar al Sr. Navarro y Rodrigo: se trata de la aprobacion de la conducta del Gobierno en la cuestion de la guerra; y como se ha hablado de su conducta en esta cuestion, el Gobierno necesita una votacion, despues de la cual pueda decir que la Cámara aprueba su conducta en la grave cuestion de que se trata.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Retiro la proposicion.

El Sr. **GUTIERREZ**: Sostengo mi firma para que que pueda votarla el Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Navarro y Rodrigo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será nominal; pero antes de proceder á la votacion, voy á hacer una propuesta á los Sres. Diputados.

Habiendo sobre la mesa dos dictámenes pendientes de discusion, deberia haber sesion mañana; pero como no son urgentes, como estamos en Semana Santa, como la hora es avanzada y se retirarán los Sres. Diputados á medida que vayan votando, propongo al Congreso que acuerde que el martes de esta semana se traslade al martes de la semana que viene, en cuyo dia se discutirán los dictámenes que hay sobre la mesa y se reunirán las secciones despues de la sesion. ¿Están conformes los Sres. Diputados?»

Así lo acordó el Congreso.

Verificada la votacion, resultó desechada la proposicion de ley, por 175 votos contra 24, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Silvela.
Fernandez de Cadórniga.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Salaverría.
Martin de Herrera.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Romero Robledo.
Toreno (Conde de).
Estrada.
Alzugaray.
Sedano.
Roda.
Alonso Martinez.
Malpica (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Villalobar (Marqués de).
Goicoerrotea.

Garrido Estrada.
Jove y Hévia.
Ayneto.
Diaz Miranda.
Suarez Inclán.
Sanchez de Leon.
Bas.
Finat.
Goróstidi.
Trives (Marqués de).
Conde y Luque.
Aceña.
Cabezas.
Alarcon Luján.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Maldonado.
Manzanera (Vizconde de).
Perier.
Moreno Nieto.
Sedó.
Pallares (Conde de).
García Lopez.
Escudero.
Shée y Saavedra.
Alcalá (Baron de).
Riquelme.
Zayas.
Castell de Pons.
Quiroga Vazquez.
Loring.
Perez San Millan.
Perez Zamora.
Borrajo.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Danvila.
Cavero.
Rivas y Urtiaga.
Olaso.
Hurtado.
Arnau.
Perez Garchitorena.
Juez Sarmiento.
Guillelmi.
Estéban Collantes (D. Saturnino).
Robledo Checa.
Visconti.
Figuera (D. Fermin).
Lopez Gonzalez.
Grotta.
Montes.
Martin de Oliva.
Clavijo.
Villalba (D. Ricardo).
Lopez Guijarro.
Acapulco (Marqués de).
Agramonte (Conde de)
Botella (D. José).
Barca.
Polo.
Lasala.
Alvarez Mariño.
Heredia.
Ledesma.
Souto.
Isasa.
Gisbert.
Morcillo.
Taviel de Andrade.
Moreno Mora.
Benayas.
Sanchez Chicarro.
San Cárlos (Marqués de).
Montevírgen (Marqués de).
Vallejo (Marqués de).
Ochoa.
Alvarez Bugallal.
Cruzada Villaamil.
Martinez Corbalan.
Lopez Salgado.
Sala y Ciscar.
Pastor.
Marin.
Azcárraga (D. Manuel).
Fabié.
Alvarez (D. Fernando).
Vida.
García Asensio.
Torres Valderrama.
Fuentes.
Casado y Mata.
Arenillas.
Gutierrez de la Cámara.
Navarro de Ituren.
Marton.
Rodriguez Gayoso.
Torrado.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez Vallarino.
Belmonte.
Pons.
Ordoñez.
Campoamor.
Larios y Larios.
Sanchez Milla.
Carreras y Gonzalez.
Caramés.
Orovio (Marqués de).
Piñero.
Torreanáz (Conde de).
Sanchez Bustillo.
Llobregat (Conde de).
Pazo de la Merced (Marqués del).
Echalecu.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Fernandez Villaverde.
Bonanza.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Botella (D. Francisco).
Xiquena (Conde de).
Muñoz Herrera.
Antrines (Vizconde de los).
Groizard.
Galante.
Primo de Rivera.
Rubio.
Albacete.
Azcárraga (D. Marcelo).
García Goyena.
Martin Veña.
Verdugo.
Navarro Diaz.
Barrio Ayuso.
Mariscal.
Diaz de Herrera.

Genovés.
Boguerin.
Santos.
Guadalest (Marqués de).
Guilhou.
Vazquez de Puga.
Vivanco.
Soldevila.
Fontan.
Dacarrete.
Toro y Moya.
Basanta.
García Camba.
Nieto Alvarez.
Sanz.
De Miguel.
Morales.
Francos (Marqués de).
Cuadrillero.
Navarro y Calvo.
Anton Ramirez.
Argenti.
Rojas.
Sr. Presidente.
Total, 175.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Anglada.
Sardoal (Marqués de).
Nuñez de Arce.
Muñiz.
Ruiz Capdepon.
Balaguer.
Peñuelas.
Veragua (Duque de).
Castelar.
Leon y Castillo.
Gonzalez Fiori.
Avila Ruano.
Linares.
Camacho.
Ulloa.
Salamanca.
Romero Ortiz.
Hermida.
Villarroya.
Parra.
Sagasta.
Navarro y Rodrigo.
Arias.
Total, 24.

Se mandó pasar á la comision de Actas una instancia y varios documentos que remitia D. Lorenzo Fernandez Villarrubia, candidato por el distrito de Ocaña, provincia de Toledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes 18 del actual: los dictámenes que están sobre la mesa, y reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel la tubería con destino á la conduccion de aguas á Rivadesella.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos á la tubería destinada á la conduccion de aguas potables á la villa de Rivadesella, ha examinado con particular atencion este asunto; y considerando la importante mejora que esta poblacion recibe con la dotacion de aguas potables de que antes carecia, contribuyendo de este modo á que su puerto sea uno de los de más ventajosas condiciones de aquel litoral, la comision, conforme con lo propuesto, y teniendo en cuenta las diversas concesiones otorgadas por las Córtes á otras localidades, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se exime al Ayuntamiento de Rivadesella del pago de derechos de arancel por la tubería de hierro introducida para el abastecimiento de aguas potables á dicha villa.

Art. 2.° Se reintegrará por el Tesoro al Ayuntamiento de Rivadesella la cantidad de 6.104 pesetas 64 céntimos, que ha acreditado tener satisfecha por dicho concepto.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1876.=Estanislao Suarez Inclan, presidente.=Escolástico de la Parra.=El Marqués de Muros.=Ventura Olavarrieta.=Luis Torres de Mendoza.=El Vizconde de Manzanera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 18 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta del dia 10 del actual, despues de manifestar el Sr. Cardenal que se habia omitido su nombre en la última votacion.=A la comision de Actas pasan las credenciales presentadas por los Sres. Merelles y Quevedo y Donís.=A las secciones el proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos mandando proceder á eleccion en los distritos de Bande y Benavarre.=Lo queda asimismo de hallarse constituida la comision de Peticiones.=Quedan sobre la mesa los documentos pedidos por el Sr. Navarro y Rodrigo sobre quintas ordinarias y extraordinarias, y una relacion de los daños causados al Estado por consecuencia de la guerra civil en ferro-carriles y obras públicas.=Igualmente quedan sobre la mesa las hojas de servicio de algunos generales, reclamadas por el Sr. Fernandez Cadórniga.=El Sr. Isasa avisa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Pasan á la comision Constitucional varias exposiciones sobre unidad católica, del Obispo y clero de Calahorra y de diferentes pueblos de la diócesis de Valencia.=A la de Peticiones, tres exposiciones de los fabricantes de corcho de Mérida, solicitando se aplique á todas las provincias la tarifa que rige en la de Gerona, y una solicitud de trasmision de pension de Doña Francisca Gil.=A la de Actas varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Rivadavia.=El Sr. Fernandez Cadórniga pregunta al Gobierno si está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Salamanca.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Salamanca (D. Manuel) anuncia que el viernes próximo presentará una proposicion sobre el objeto de su interpelacion.=Pregunta del Sr. Linares acerca de si el Gobierno está dispuesto á contestar á su interpelacion sobre renovacion de las Corporaciones populares.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta que puede el orador explanarla en el acto.=Discurso del Sr. Linares.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Nuevos discursos de ambos señores.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=Se lee, y pasa á la comision, una enmienda suscrita en primer término por el Sr. Duque de Almenara, al art. 11 del proyecto de Constitucion.=Pregunta del Sr. Moyano relativa á la presentacion de los presupuestos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de los catedráticos de Soria sobre nivelacion de sueldos.=A la que se nombre, otra de varios propietarios comerciantes é industriales de Santander, pidiendo la abolicion de los fueros.=Pregunta del Sr. Marqués de Sardoal sobre la gestion financiera en la isla de Cuba, principalmente desde el nombramiento como comisario régio en aquella isla del Sr. Rubí y de los resultados que ha producido.=Indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda,

manifestando se pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.=Se acuerda conste con la mayoría el voto del Sr. Conde de las Almenas sobre el artículo único de la Constitucion de la Monarquía.=Pasa á la comision respectiva una exposicion presentada por el Sr. Marqués de Montevírgen, de los vecinos de Boadilla de Rio Seco, provincia de Palencia, obispado de Leon, pidiendo se conserve la unidad católica.=A la de Peticiones, otra presentada por el Sr. García Asensio, de los profesores del Instituto de Málaga pidiendo aumento de sueldo.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen sobre el acta de Arenys de Mar.=Discurso del Sr. Batanero, en contra.=Del Sr. Sanchez Milla, de la comision, en pró.=Rectificacion de aquel.=Discurso del Sr. Gisbert, en contra.=Del Sr. Sanchez Milla, en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Cabirol.=A la comision de Actas pasan varios documentos sobre la del distrito de Rivadavia.=A la de Peticiones una solicitud de D. Rufino Herrero pidiendo derechos pasivos.=Se lee, anunciando se imprimirá, el dictámen de la comision sobre la propuesta del Gobierno para poder disponer de los Diputados militares.=A la misma pasa una enmienda de los Sres. Marqués de Sardoal, Anglada y otros.=Orden del dia para mañana: dictámenes que hay pendientes; los que acaban de leerse; continuacion de la discusion sobre el proyecto constitucional, y en virtud del acuerdo tomado pasa el Congreso á reunirse en secciones.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del dia 10 del actual, dijo

El Sr. CARDENAL: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. CARDENAL: Para decir que en la última votacion nominal tomé parte de los primeros, con voz clara, y sin embargo mi nombre no consta en la lista de los votantes. Yo desearia que mi voto no constara hoy como adherido, porque voté entonces.

El Sr. PRESIDENTE: Constará como desea S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion y fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la comision de Actas las credenciales presentadas en Secretaría que á continuacion se expresan:

NÚMERO.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
402	D. Adolfo Merelles Caula	Rivadavia	Orense.
403	D. Antonio Quevedo y Donis	Teruel	Teruel.

Se leyó, y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley remitido por el Senado sobre ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica. (*Véase el* Apéndice primero *al núm.* 40, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesion de 8 del actual el distrito de Bande, provincia de Orense, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Bande, provincia de Orense.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuecencias muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado de la siguiente comunicacion.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesion del 8 del actual, el distrito de Benabarre, provincia de Huesca, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Benabarre, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á 11 de Abril de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1876.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision de Peticiones habia elegido presidente al Sr. Morcillo de la Cuesta, y secretario al Sr. Mariscal.

Dada cuenta de las tres comunicaciones que á continuacion se expresan, acordó el Congreso quedasen sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados,

como asimismo los documentos á que aquellas se refieren.

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmos. señores: El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 del corriente me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real órden de 25 del mes próximo pasado, comunicada por V. E., referente á que se remitan ciertos datos pedidos por el Diputado D. Cárlos Navarro y Rodrigo, es adjunta relacion de las quintas ordinarias y extraordinarias que se han exigido á todas las provincias, ménos á las tres Vascongadas, durante el período de la última guerra civil. Para el resúmen de las bajas que ha tenido el ejército en toda la campaña, se han pedido á las Direcciones generales los datos necesarios para formar la relacion total y será remitida á V. E. tan luego se reunan aquellos.»

Lo que de la propia Real órden manifiesto á V. EE. con inclusion de copia de la relacion que se menciona, para su conocimiento, el del Congreso de los Diputados y demás efectos consiguientes. Dios guarde á vuecencias muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmos. señores: El Sr. Ministro de Fomento, con fecha 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En atencion al traslado de Real órden que V. E. se ha servido dirigir con fecha 25 del mes próximo pasado, en la comunicacion remitida por los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, reclamando por indicacion del Diputado D. Cárlos Navarro, entre otros datos, «una relacion de los perjuicios que al Estado y por consecuencia de la guerra civil se hayan podido irrogar en ferro-carriles, obras públicas, pueblos y ciudades,» este Ministerio debe hacer presente á V. E. que si bien se le ha dado aviso oficial del hecho de haber ocurrido desperfectos en ferro-carriles y carreteras, no puede, sin embargo, precisar el importe de ellos, para lo cual sería indispensable proceder á un detenido reconocimentio y valoracion, operacion que no ha verificado nunca la Administracion sin un motivo especial para ello.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento, el del Congreso de los Diputados, y efectos que corresponda. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1876.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Consecuente al escrito de V. EE. fecha 7 del actual, adjuntos les remito los datos pedidos en la sesion del dia anterior por el Diputado D. Gabriel Fernandez Cadórniga y que determina el adjunto índice, no verificándolo de las hojas de servicio de los generales Martinez Campos, Jovellar y Salamanca, por no existir cerradas en este Ministerio hasta la fecha, á causa de no haber facilitado los expresados generales los oportunos certificados de sus servicios, enviando en su lugar las correspondientes biografías hasta que ultimadas las referidas hojas de servicios, puedan enviarse al Congreso.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1876.=Francisco de Ceballos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Isasa no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Vallejo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALLEJO**: Presento al Congreso una exposicion que el Obispo de Calahorra y clero catedral y parroquial de la misma diócesis, y de 53.796 fieles pertenecientes á 276 pueblos, elevan á las Córtes en favor de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Neira tiene la palabra.

El Sr. **NEIRA FLOREZ**: Para presentar al Congreso 32 exposiciones de otros tantos pueblos de la diócesis de Valencia, adhiriéndose á la que aquel Cardenal ha dirigido á las Córtes pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Piñero tiene la palabra.

El Sr. **PIÑERO**: Para presentar al Congreso tres exposiciones; dos de los fabricantes de corcho de Mérida, provincia de Badajoz, y de Arroyo del Puerco, provincia de Cáceres, en las que solicitan que se haga extensiva á las demás provincias de España la tarifa que rige en la provincia de Gerona, y la otra de Doña Francisca Gil é Invienzo, vecina de Almendralejo, solicitando la trasmision de una pension que disfrutaba su madre.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zayas tiene la palabra.

El Sr. **ZAYAS**: Tengo la honra de presentar varios documentos relativos á la eleccion de Diputado á Córtes que acaba de verificarse en el distrito de Rivadavia, y con el permiso del Sr. Presidente ruego á la comision de Actas, que tan excesivamente severa se mostró al examinar el acta que presentó el Sr. Anduaga, cuando fué electo por aquel distrito, que estudie con detenimiento estos documentos y los que se presentarán más adelante sobre el mismo asunto. Si así lo hace y aplica el mismo criterio que aplicó á la eleccion del Sr. Anduaga, no dudo que se anulará el acta que ahora se ha presentado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Como quiera que la prensa ha emitido juicios, que yo considero equivocados, y hecho apreciaciones que estimo erróneas respecto á las causas por virtud de las cuales el Gobierno de S. M. no ha contestado hasta ahora á la interpelacion que le ha anunciado el dia 5 de este mes el señor general Salamanca, y considerando que si de este debate se desprendieran responsabilidades no alcanzarian ciertamente al Gobierno de S. M., ruego al señor Ministro de la Guerra que tenga la bondad de decir si está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Salamanca, y en ese caso se sirva fijar dia en que ha de tener lugar ese debate.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): El Gobierno podria contestar en este mismo momento satisfactoria y victoriosamente á todos los cargos que comprende la interpelacion del Sr. Salamanca (*El Sr. Salamanca pide la palabra*); pero como el Gobierno cree peligroso para la disciplina del ejército el que vengamos aquí á discutirnos unos generales á otros, y á poner en tela de juicio si las recompensas dadas á los pacificadores de Aragon, Valencia y Cataluña son ó no justas, el Gobierno no quiere cargar con la responsabilidad de este debate y se niega á contestar á la interpelacion del Sr. Salamanca en uso de su derecho. El Sr. Salamanca, si quiere, puede hacer uso del suyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA** (D. Manuel): He oido con sumo gusto las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, por más que no me halle en punto alguno conforme con ellas. La Representacion nacional tiene el derecho de discutir todos los actos de los Poderes públicos, ménos el Rey; por tanto, tiene el deber de examinar los del Ministerio de la Guerra.

Yo no creo peligrosa la discusion que he provocado, por cuanto que no vamos á discutir los méritos de los generales, ni aunque fuéramos á discutirlos dejaria de estar yo dentro de mi derecho. Aún resuenan en mis oidos las palabras de que es poco patriótico mi proceder; yo, señores, creo lo contrario; creo que estando hoy la prensa en el estado en que está, cuando no se le permite hablar absolutamente nada respecto del ejército, lo que no ha sucedido nunca, ni en los tiempos de mayor dictadura, creo que no hay otro medio de que el país conozca lo que en el ejército sucede que el que lo diga un Representante del país en el Congreso.

Por estas razones, ya que el Sr. Ministro de la Guerra dice que no me contesta en uso de su derecho, le anuncio que yo, usando del mio, presentaré el viernes próximo una proposicisn para discutir este asunto.

Yo acepto desde luego la responsabilidad íntegra, la responsabilidad completa que pueda alcanzarme por este acto; y creo que hay más patriotismo en exponerse á una discusion con las primeras espadas, como las que se sientan en el banco azul, un Diputado nuevo y que nunca ha hablado en público, como á mí me sucede, y en arrostrar sus consecuencias, que en permitir queden lastimados los intereses del ejército, guardando silencio en esta ocasion; porque yo creo que si en el ejército hubo indisciplina y aquello de *que baile*, esa relajacion de la disciplina no la trajo el Gobierno republicano; los republicanos no fueron sino la tea que prendió fuego á la mina; la mina estaba ya cargada, y la mina era la injusticia con que se habia procedido con el ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Hace tres ó cuatro semanas que anuncié al Sr. Ministro de la Gobernacion una interpelacion acerca del estado anómalo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y sobre la necesidad de que se renovasen inmediatamente por medio del sufragio universal; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien desde hace algun tiempo parece que se le indigestan las discusiones parlamentarias, ni ha contestado, ni se ha servido señalar dia para contestar. Y como esta discusion es importante y yo no quisiera acudir á los medios que me da el Reglamento para abordarla, yo le ruego que se sirva señalar el dia en que pueda tener lugar este deba'e.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En efecto, despues de anunciada la interpelacion por el Diputado Sr. Linares, me ha parecido á mí que ha faltado S. S. de estos bancos algunas sesiones, ó por lo ménos yo no le he visto en condiciones en que S. S. pudiera satisfacer su deseo. Mas para darle una prueba de que los debates parlamentarios no se me indigestan, tengo el gusto de manifestarle que estoy dispuesto á contestar á su interpelacion desde este momento, ó cuando S. S. quiera explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, voy á entrar en un debate de altísima importancia para el país, en un debate que no excitará pasion alguna, pero que afecta extraordinariamente á los intereses generales.

Al hacerlo, no entro voluntariamente y como por gusto, sino cumpliendo un deber de partido que no puedo rehuir. Me facilitan mucho este debate todos los actos del Gobierno que se sienta enfrente, porque yo no he de pedir otra cosa que el cumplimiento de las ofertas y promesas que hizo el Gobierno voluntaria y espontáneamente. Por consiguiente, aquí no vienen las oposiciones á hacer un acto de hostilidad, á presentarse enfrente del Gobierno, á llevarle por un camino que no quiera ir, sino á pedirle que cumpla aquello que generosamente ha ofrecido. Y digo *generosamente*, porque nosotros, Sres. Diputados, tenemos que agradecérselo todo á este Gobierno, desde la vida hasta la existencia legal; todo, absolutamente todo tenemos que agradecérselo, porque se ha colocado en una situacion y en una actitud tal, que no tiene precedentes en nuestra historia pátria, ni en la de ningun pueblo que se rija por el sistema constitucional.

El Gobierno se ha colocado en el vacío, en el vacío legal; el Gobierno ha dicho: «para mí nace el mundo ahora; de manera que estamos en el verdadero *cosmos*; no hay precedentes, ó si los hay, son tan pequeños é insignificantes, que no deben tenerse en cuenta para nada; no tengo legalidad ninguna á qué atenerme, no tengo más que mi conciencia y mi sentimiento íntimo, y por ese mi sentimiento íntimo y por esa mi conciencia voy á organizar este país.» De ahí, Sres. Diputados, que el Gobierno, por ejemplo, no cobre las contribucio-

nes porque haya una ley fundamental que obligue á todos los ciudadanos á contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, sino porque todos los asociados tienen el deber de atender á las cargas sociales; y de ese principio deriva el derecho que le asiste á exigir las contribuciones. De ahí, señores, que el Gobierno no lleve á morir en aras de la Pátria á una porcion de ciudadanos entre riscos y montañas porque haya un Código fundamental que para ello le autorice, sino porque entiende que cuando la sociedad está en peligro, todos los asociados deben contribuir á salvarla; y de ese principio, que está en su sentimiento íntimo, deduce el deber legal que tiene de sacar las quintas. Por fin, el Gobierno no nos reune aquí porque haya un Código fundamental que á ello le obligue, sino por consideraciones, que, segun nos ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, no sabemos agradecer bastante, pero que si no existieran, no estaríamos aquí.

Pues si en asuntos tan graves y fundamentales sucede esto, ¿qué habia de suceder tratándose de Ayuntamientos y Diputaciones, que al cabo no son más que unas Corporaciones locales puramente administrativas? Estas entidades lo deben todo, más que á la consideracion, á la voluntad, al capricho y al arbitrio del Gobierno, porque en su criterio autoritario y absoluto, si quisiera prescindir de ellas, de seguro con una plumada eliminaria todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España. No hizo esto, pero hizo una cosa parecida, que fué crear unos Ayuntamientos y unas Diputaciones que representasen solo y exclusivamente los intereses, el pensamiento y la voluntad del Gobierno, no los intereses, el pensamiento y la voluntad de los pueblos, que es para lo que están creados.

Y al decir esto, me parece que digo más de lo que debiera decir, porque verdaderamente expresarian los sentimientos, los intereses y la actitud del Gobierno esas Corporaciones nombradas por él mismo, si no hubieran estado en una contínua movilizacion, hasta el punto de haberse renovado cada ocho dias en algunos puntos, á ménos de que en tan pocos dias variasen tambien los sentimientos, intereses y actitud del Gobierno.

Yo comprendo, porque aunque nuevo en las lides del Parlamento y sin ser hombre de gobierno no soy completamente extraño á las necesidades que tiene un Poder constituido, que hay ocasiones, que hay circunstancias en que es menester proceder á la salvacion del país si éste se halla desquiciado y en situacion anormal y extraordinaria. Lo anormal y extraordinario de las circunstancias autoriza el que el Gobierno tome medidas salvadoras; pero esto puede presentarse, esto puede suceder en muy pocos casos, no constantemente, no prestándose al abuso que el Gobierno ha hecho en la actualidad.

Por ejemplo, yo comprendo que en Enero de 1874 hubiese necesidad de renovar las Corporaciones municipales y provinciales, que eran trastornadoras, que algunas estaban sublevadas y otras muchas propendian á sublevarse; de tal suerte, que en algunos puntos hubo necesidad de renovarlas por medio de la fuerza; pero despues de esto, cuando cesaron aquellas Corporaciones que tenian un carácter notorio y marcadamente político, porque el sistema dentro del cual estaban constituidas les daba ese carácter, y cuando ha venido una situacion que cree que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tan solo son Corporaciones administrativas, no se comprende esa renovacion, que produce tan grandes trastornos.

El Gobierno no podia decir que las circunstancias en que se encontraban los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en Enero de 1875 fuesen análogas, ni tuviesen ningun punto de semejanza con las circunstancias en que estaban en Enero de 1874, porque despues de todo, seria necesario hacer una gran injusticia y sostener que en Enero de 1875 no se habia regularizado la administracion, no se habia constituido administrativamente el país, y las Diputaciones y Ayuntamientos no estaban formados en su inmensa mayoría de gentes de órden, de gentes de arraigo, con todas las garantías que puede apetecer un Gocierno de órden y que estime el prestigio de las instituciones administrativas. (*El Sr. Pons pide la palabra.*)

Es, pues, un hecho notorio que en Enero de 1874, las circunstancias aconsejaban cambiar las Corporaciones que, siendo administrativas por su esencia, eran políticas por causas que todos conoceis; y que en Enero de 1875, no era indispensable hacer un cambio profundo, porque las Corporaciones populares estaban ya constituidas de una manera aceptable, y caso de renovarlas debia hacerse el cambio por medio del sufragio.

Y digo esto, porque hay aquí un precedente que no se puede rechazar, y es el que voy á decir á la Cámara.

Hace pocos dias he dirigido una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion, y éste, al contestarme, ha manifestado, recalcándolo mucho, y hasta me pareció que expresándose con alguna severidad, que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales solo tienen carácter administrativo y que no deben mezclarce en cuestiones políticas; y si mal no recuerdo, han sido sus palabras que no tienen nada que ver en asuntos políticos, que no les importaban nada, y que por consiguiente carecen de iniciativa de ninguna clase. De manera, que siendo este el pensamiento del Gobierno, con el que debe estar identificado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y más en asuntos de tal índole, yo pregunto: en Enero de 1875 ¿habia alguna consideracion, algun motivo grave que autorizase al Gobierno para renovar en masa las Corporaciones administrativas del país? El movimiento de entonces, que ni siquiera fué político, que fué más elevado (y yo creo que el Gobierno lo considerará bajo este punto de vista), ¿requeria el que desapareciesen las Corporaciones administrativas que existian en aquella época y fueran sustituidas por otras? Yo no sé qué razones podrá aducir el Gobierno para afirmar que habia entonces grandes motivos que le obligaban á disolver las Corporaciones administrativas formadas de personas de arraigo y de órden, y sustituidas por otras á gusto del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo comprendo muy bien que á raíz de los sucesos de Diciembre de 1874 debieron despertarse en el Gobierno todos los apetitos de autoridad, porque la ocasion era propicia, y no conozco ningun Ministerio que deje de tomar la dictadura cuando se le brinda con ella, pues para no aceptarla se necesitaria que sus indivíduos fueran semidioses, y en la tierra no los hay. En este supuesto, yo comprendo que el Gobierno haya echado mano de la dictadura política, porque eso le ha facilitado grandemente la gestion de los negocios del país; yo comprendo que el Gobierno haya echado mano de la dictadura militar, porque ésta no solo se concibe, sino que es necesaria siempre, y casi puede decirse que la vida de los ejércitos es la dictadura permanente; yo comprendo que el Gobierno haya echado mano de la dictadura económica, porque muchas veces para esquilmar al contribuyente es necesario revestirse de una gran autoridad,

y de esta manera es posible hacer exacciones superiores á las fuerzas contributivas del país; pero lo que no comprendo es que haya echado mano de la dictadura administrativa. Esta no se concibe, ésta no se comprende, ésta no es beneficiosa para aquellas instituciones en cuyo favor se impone, y no creo que pueda demostrar lo contrario el Sr. Ministro de la Gobernacion, por más que intente hacerlo.

Yo no concibo la dictadura administrativa más que de una manera rápida, de una manera fugaz. Supongamos que al Ministerio de 1875 no le gustasen las leyes administrativas vigentes que se refieren á la organizacion provincial y municipal, y que entonces quisiera sustituirlas con otras, tal vez por algunas que conoce muy bien el Sr. Presidente de esta Cámara. Pues usando de la dictadura, no tenia que hacer más que derogar las leyes provincial y municipal y sustituirlas por las que le pareciesen más beneficiosas para el país. Pero despues de esto no cabia dictadura administrativa, porque esa es una cuestion de las más importantes para las provincias y para los pueblos, y de las que más perjuicios pueden irrogarles si no se cumplen las leyes.

El Gobierno que esto hiciese tal vez tuviése muchos partidarios, porque hay muchas personas que no consideran como buena la legislacion actual, y aceptarian otra distinta para que á ella ajustaran todos sus actos las Diputaciones y Ayuntamientos, más no son partidarias de que habiendo leyes vigentes no se cumplan sin haberlas derogado antes y reemplazado debidamente.

Pero el Gobierno, que pudo aprovechar y hacer uso de la dictadura de esa manera beneficiosa, no hizo esto; dejó intactas respecto de las Corporaciones municipales y provinciales las leyes orgánicas que regian en 1874. ¿Y para qué ejerció la dictadura? Para sustituir y remover todos los Ayuntamientos y Diputaciones. De manera que la dictadura la utilizó para aquello que es más personal, más íntimo, que puede despertar más ódios y levantar más tempestades; porque si en materia de ley todos nos entendemos fácilmente, en materia de personas nadie se entiende.

Todavía tendria disculpa el Ministerio si en 1875, al remover todas las Corporaciones, por lo ménos lo hubiera hecho con acierto, si hubiera de una vez trastornado por completo el país dándole luego calma y estabilidad; pero tuvo la desgracia de aceptar un pensamiento que para mí es el peor, y despues llevarlo á cabo de la peor manera. Empezó por variar todas las Corporaciones municipales y provinciales, y á los quince dias ya no estaba contento y nombraba otras personas, sucediendo al mes lo mismo. Si fuera á citar yo la série de relevaciones que se hicieron, seria el cuento de nunca acabar, pues es lastimoso lo que le sucedia al señor Ministro de la Gobernacion con este trabajo verdaderamente colosal. Le sucedia que nombraba, por ejemplo, en una parte Corporaciones carlistas, en otras partes Corporaciones republicanas, y esto no convenia tampoco á las instituciones que hoy existen; en otras partes no salian amigos personales; y entonces, sin ser carlistas ni republicanos, eran otra vez relevados, porque no convenian al criterio particular del Gobierno; teoría que se ha precipitado cuando se han asomado las elecciones de Diputados á Córtes.

Y así es que si la interpelacion la hubiera explanado en otro dia, yo hubiera traido párrafos de periódicos ministeriales, y se veria qué descontento habia entre ellos; *La Política* no queria varias Corporaciones que se habian constituido, porque eran republicanas ó demócratas; *El Diario Español* excitaba al Gobierno para que abandonase aquella línea de conducta y se hiciera con más tino la renovacion de las Corporaciones municipales y provinciales; *La Pátria*, y en fin, todos los periódicos entonces estaban descontentos de esta actitud del Gobierno.

De manera que vea el Gobierno, vea el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien inculpo más de esta actitud, vea cómo ha elegido doctrinariamente, por decirlo así, el peor camino; en lugar de adoptar la legalidad que mejor le conviniera, dejan una legalidad que no se ajusta á sus intenciones; y en vez de respetar el personal, sustituirle por medios autoritarios y caprichosos, renovando á cada instante todas las Corporaciones que él mismo habia constituido.

Ahora bien; ¿puede haber prestigio, consideracion; pueden ser importantes unas Diputaciones y Ayuntamientos que cada ocho dias se renuevan, que tienen su existencia amenazada, no por sus actos en la gestion administrativa, sino porque le acomoda al Gobierno? Imposible; lo que hay es el desbarajuste y el desconcierto político-administrativo que ha tenido lugar en este país y que todavía no ha cesado, porque el señor Ministro de la Gobernacion sabe que todavía á estas horas se están poniendo y destituyendo Ayuntamientos, sin que se sepa á qué criterio se obedece; criterio que, á juzgar por lo que pasa en algunas localidades, me parece muy distante del pensamiento del Gobierno, que en vez de ir adelante, como siempre nos dice el señor Presidente del Consejo, va por desgracia atrás.

Dije al principio que yo iba á pedir aquí el cumplimiento de las promesas que voluntariamente hizo el Gobierno, y en efecto, yo voy á referirme al decreto de 21 de Enero de 1875 que suscribe el Sr. Ministro de la Gobernacion. El pensamiento del Gobierno entonces fué el siguiente. Dice así un párrafo: «Sin embargo, restablecida felizmente la institucion monárquica, colocado el Poder supremo en esfera superior á los intereses y pasiones de partido; asentados los principios de autoridad y de gobierno sobre tan firme y segura base, es posible, y el Ministerio Regencia lo procurará á toda costa, que la más severa imparcialidad y la más evidente justicia presidan á la designacion de las personas á quienes ha de confiarse la administracion de los pueblos hasta el momento en que, funcionando el régimen representativo en toda su plenitud, el sufragio llame á los que hayan de quedar al frente de la administracion local y provincial.»

Estas son las promesas del Gobierno claras y terminantes, y no arrancadas por la minoría constitucional ni por ningun partido, sino porque entonces parecia ser eso el deseo del Gobierno. Pues vamos á ver cómo ha cumplido estas promesas. El Gobierno queria que presidiese el más severo carácter de imparcialidad en la sustitucion de personas; pues si las Corporaciones nombradas en Enero volvia á quitárselas en Marzo, y las que se nombraban en Marzo se las sustituia en Abril, es claro que no hubo imparcialidad ni acierto. De manera que esta ejecucion de la dictadura ha tenido un éxito desgraciado; porque cuando se hacen las elecciones, aun cuando no las suelen perder los Gobiernos, sin embargo, no seria una cosa extraordinaria el que se perdieran; pero cuando no hay procedimiento ninguno, cuando no hay más que la voluntad del Gobierno, cuando no hay nada que le estorbe ni nada que le apremie, entonces si no se nombran bien es porque no se medita bastante al hacer esos nombramientos, y por lo tanto es que se ha-

cen mal. En esta primera parte, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sido desgraciado, porque no ha podido constituir las Diputaciones y Ayuntamientos de una manera tal que se diera gusto á sí mismo; pues el señor Ministro no ha de ser tan versátil que por su propia voluntad, que por capricho, esté variando de Diputaciones y Ayuntamientos, sino que ha de propender á sostener su propia obra; de manera que si le vemos tegiendo y destegiendo á cada instante, es porque no sale á su gusto la obra que hizo y no le acomoda conservarla; es porque habrá visto en su obra algun defecto y habrá conocido que le conviene destruirla; pero la síntesis de todo es que la gestion de S. S. ha sido desdichada, no ha sido acertada, y que estas Corporaciones que en las capas inferiores llevan el prestigio del Gobierno, vienen á representarle de una manera desgraciada.

Vamos á ver la segunda parte. El Gobierno se proponia caminar con esta imparcialidad y con este acierto, no en todo tiempo, sino tan solo hasta que llegase el momento en que, funcionando el régimen representativo en toda su plenitud, el sufragio llamase á los que habian de quedar al frente de la administracion local y provincial. De manera que el Gobierno solo queria hacer estos cambios en esas Corporaciones sino de una manera transitoria, de ningun modo con carácter permanente, para que los pueblos por medio del sufragio, y supongo yo que S. S. quiso decir el sufragio universal, porque ya entonces abrigaria el pensamiento de reunir las Córtes por este medio, para que los pueblos por medio del sufragio, fuese universal ó fuese restringido, viniesen á sustituir las personas que el Gobierno, en uso de su dictadura, habia nombrado.

«Cuando el régimen representativo funcione en toda su plenitud,» dice el Gobierno; y yo debo suponer que obra de buena fé, no solo en los actos parlamentarios, sino tambien cuando habla por medio de los decretos; porque si no obrase el Gobierno de buena fé, no habria entonces medios hábiles de discusion. Pues bien; ¿qué quieren decir estas palabras «cuando funcione el régimen representativo en toda su plenitud?» Quieren decir lo siguiente: cuando las Córtes estén reunidas, cuando las Córtes estén funcionando, cuando las Córtes estén abiertas. ¿Es verdad, ó no? Pues llevamos dos meses de estar abiertas las Córtes, y el Gobierno no se ha cuidado de cumplir esta promesa, ni lleva, me parece á mí, trazas de cumplirla todavía. Si es cierto lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernacion al valerse de las palabras «cuando funcione el régimen representativo en toda su plenitud,» tenemos que hay aquí una promesa solemne en que interviene algo más que la firma de S. S., segun la cual, cuando llegue ese momento, los pueblos han de elegir sus Ayuntamientos y Diputaciones. ¿Pero es que cree S. S. que si estas Córtes están abiertas tres años habrá cumplido el Gobierno su promesa convocando á los pueblos para las elecciones el último dia de los tres años? ¿Sí? Esto seria mistificar una palabra del Gobierno; porque si hemos de entender lo que el Gobierno dice de una manera recta, claro es que cuando llega el momento de reunir las Córtes, llega tambien el momento de reunir las Diputaciones y Ayuntamientos. Esto al ménos entiendo yo, y esto me parece que lo entiende la Cámara; y aun creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo entendia tambien. Pero es posible que el Sr. Ministro, ahora, cuando llega el momento de cumplir la palabra, entienda que debe buscar algun medio para eludirla y para que por medio del sufragio no se elijan las Diputaciones y Ayuntamientos. Todavía tendria el Sr. Ministro una puerta de escape, porque podria decir que todos los hombres suelen dejar pasar ciertas palabras en algun período que no son perfectamente reflexivas, y que S. S. habia dejado pasar este párrafo más bien para redondear el sentido de la oracion que por otra causa. Pero precisamente esta indicacion está completamente destruida por otro párrafo de ese decreto, que voy á leer, para que se vea que S. S. y el Gobierno han sido recalcitrantes.

«Bien quisiera el Ministerio-Regencia apelar á los comicios y confiar al sufragio esta importante cuestion. Pero el unánime acuerdo de todos los partidos y de todos los Gobiernos que le han precedido no le consienten convocar al país á la lucha legal mientras subsiste en iguales condiciones que anteriormente la guerra civil, y bien á su pesar se vé obligado á seguir los precedentes que se encuentran establecidos.»

Ya el Gobierno en este párrafo es más explícito; no consideraba que fuese preciso esperar á la terminacion de la guerra civil para llamar á los comicios y elegir por sufragio las Diputaciones y Ayuntamientos, sino que el Gobierno creia que bastaba tan solo para esto el que la guerra cambiase de carácter, el que la guerra se dulcificara, el que estuviera vencido moralmente y en vías de serlo materialmente el enemigo. Pues la guerra, no solo ha cambiado de carácter, sino que se ha evaporado por la fuerza de las armas y por otras razones que explicará el Ministerio al general Salamanca; pero, en fin, no solamente ha cambiado de carácter, sino que la guerra ha terminado. Pues si con arreglo á este decreto en que se hace una oferta solemne, el país podria exigir el cumplimiento de esa promesa cuando la guerra estuviese en su decrepitud, ahora que no solo está de vencida, sino que está ya terminada, me parece que hay todavía más motivos para exigir el cumplimiento de la promesa, y que el Gobierno no podrá aplazar por más tiempo su cumplimiento. No solamente ha concluido ya la guerra civil, sino que van dos meses trascurridos desde que terminó; y el Gobierno, como dije antes, no solo no se ha cuidado de reunir los comicios para elegir los Ayuntamientos y Diputaciones, sino que me parece que tampoco se preocupa de ello. Así, pues, segun las explicaciones bastante explícitas del Sr. Ministro de la Gobernacion, hoy dia está funcionando en toda su integridad el régimen representativo; las Cámaras están abiertas, aunque por gracia; pero en fin, es lo mismo que si estuvieran por derecho, y se da la anomalía, se da el caso raro de que el resto de la organizacion del país, las Diputaciones y Ayuntamientos, no obedecen al mismo orígen, ni al mismo criterio á que obedece este funcionamiento en absoluto del régimen representativo.

En vista de tan singular anomalía, ocúrreseme á mí preguntar: ¿qué habrá de particular en las Diputaciones y Ayuntamientos para que de esta suerte se las trate? ¿Serán Corporaciones políticas á las que el Gobierno tema, á las que el Gobierno no quiera tocar? Corporaciones políticas no pueden ser científica, técnicamente; mas, sin embargo, hay para mí una consideracion suprema que me prueba lo contrario, y que voy á exponer á la Cámara. Si hay en España 10.000 Ayuntamientos, hay 10.000 alcaldes-corregidores; los alcaldes de Real órden nombrados por el Ministerio; y como no hay un solo alcalde nombrado por el pueblo, como las funciones del alcalde son hasta cierto punto absorbentes, y absolutas en la parte ejecutiva, resulta que tenemos 10.000

alcaldes-corregidores en España funcionando por órden, á gusto y con consentimiento del Gobierno; es como si éste tuviera 10.000 subgobernadores, solo que se encuentra con la gran ventaja de no tener que pagarlos; pero son al fin verdaderos delegados del Gobierno, y sin tener nada absolutamente que ver con los pueblos, están presidiendo unas Corporaciones que sin duda por conservar el nombre antiguo se llaman populares. De modo que cuando yo considero esto, que hace una presion horrorosa, entiendo que el Gobierno obedece, para no hacer la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones, á razones eminentemente políticas, incurriendo en contradiccion con lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion sostenia el otro dia, y que es la verdadera doctrina. Y si el Gobierno ejerce la dictadura en cuestiones administrativas, porque las Diputaciones y los Ayuntamientos no pueden ser sino de carácter administrativo, ¿en qué tiranía se funda? ¿A nombre de qué tiranía puede el Gobierno inmiscuirse en la gestion administrativa de los pueblos, á la que debe ser ajeno, sin perjuicio de la altísima inspeccion que le está reservada? ¿A qué tiranía obedece? Esto lo podrá decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, y yo me alegraré de oirlo, para agregar una tiranía más á las muchas que registra la historia.

Resulta, pues, este dilema: ó son Corporaciones políticas las Diputaciones y los Ayuntamientos, en cuyo caso quedan desnaturalizadas por culpa del Gobierno mismo, que ha echado sobre sí esa inmensa responsabilidad, autorizándonos para contestarle cuando venga aquí diciendo que los Ayuntamientos y Diputaciones no deben mezclarse en los asuntos políticos, aunque sean de tal magnitud como la unidad nacional, que él fué quien hizo políticas esas Corporaciones; ó no tienen otro carácter que el administrativo, y entonces el Gobierno está haciendo pesar una tiranía no conocida sobre esos pueblos y provincias, tiranía que no conduce á nada para la cuestion política, ni para la conveniencia del Estado, ni para los más altos intereses por que el Gobierno está llamado á velar.

Lo que hay aquí es una dificultad que se la ha creado el Gobierno, como se ha creado todas cuantas han surgido; porque despues de todo es admirable la fortuna de este Gobierno, cuando á pesar de los grandes desaciertos que á cada paso comete, parece que la diosa caprichosa se complace en proporcionarle ocasiones inverosímiles de deshacerlos. La única dificultad que puede oponer el Gobierno para no acceder en esta cuestion á los deseos del país, que son tambien los de la mayoría, por más que ésta no se lo diga al Sr. Ministro (y si no lo son, peor para la mayoría, porque probaria que no tiene fuerza suficiente para constituir las Corporaciones populares con elementos propios); la única dificultad séria seria la del procedimiento electoral.

El Gobierno podria decir: no tengo procedimiento electoral, y por consiguiente no sé cómo elegir las Diputaciones y los Ayuntamientos. Pero esta dificultad hay que convenir en que se la ha creado el Gobierno por gusto, porque el Gobierno dijo: «para mí no hay leyes de ninguna clase, voy á hacerlas todas.» ¿Pues qué dificultad hay en que haga una más, aunque sea sin solemnidades, sin forma y sin sistema, como ha hecho todas las que hasta ahora conocemos? Si al Sr. Ministro de la Gobernacion le parece dudoso esto, es porque no advierte la contradiccion en que incurre el Gobierno invocando precedentes y leyes á las que luego no se somete; porque si el Gobierno se ha creado el vacío, si se ha aislado de toda clase de leyes orgánicas, está claro que no puede invocarlas. ¿Qué remedio hay para esto? El Gobierno dirá: espero á que se apruebe la Constitucion, y entonces haremos las leyes orgánicas; pero al Gobierno le sucede lo que á los tísicos, que cuando se están muriendo es cuando más proyectan viajes y expediciones, y cuando ven el porvenir más lisonjero. Yo no sé si el Gobierno se está muriendo enteramente; pero sé que se cae á pedazos, y alguno es ya testimonio vivo de ello. Podrá reirse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero alguno anda por ahí, y acaso otros pronto le seguirán; de modo que, si no muere totalmente, va teniendo una muerte peor, cual es morirse á pedazos. Como quiera que sea, aunque no estuviese para morir, podria tener un grandísimo tropezon, por ejemplo, en el art. 11 del Código fundamental, si no en ésta en la otra Cámara, y entonces puede que no se ria el señor Presidente del Consejo; entonces dirá que era verdad el vaticinio del médico que le decia que estaba de mucho cuidado. Y como quiera que sea una verdad que el Gobierno no puede contar con el dia de mañana porque su fin está próximo, no podemos esperar nada de esa promesa. Si su cumplimiento estuviera próximo, variaria de aspecto la cuestion; si me dijera que cumpliria su promesa en la semana próxima ó dentro de quince dias, podríamos fiar en su promesa; pero como lo deja para despues de votada la Constitucion, como Dios sabe para entonces lo que habrá pasado, es claro que no podemos confiar en su realizacion.

De manera, señores, que si el Gobierno se apoyara en la necesidad de la votacion de la Constitucion para la renovacion de las Corporaciones populares por el sufragio universal, si invocase este aplazamiento para disculparse, vendria á resultar un plazo demasiado largo, un plazo indefinido, y en materias gubernamentales, sobre todo en materias administrativas, no se pueden fijar plazos tan extraordinariamente largos é indeterminados.

Además de esto, el Gobierno, aunque parece que no tiene ya medios de dilatar la renovacion de las Corporaciones populares, los posee muy eficaces, contando con que en la Constitucion no se habla la menor palabra respecto á procedimiento electoral. Supongamos que examinamos la Constitucion supongamos que aquí pasa, y que pasa tambien en el Senado el art. 11; supongamos que está ya promulgada: ¿qué puede suceder despues de esto? Que el Gobierno, cuando se le reclame acerca de este punto, puede decir que espera á las leyes orgánicas para la renovacion de las Corporaciones populares, porque en la Constitucion no se halla establecido ningun procedimiento. ¿Y cuándo van á estar hechas las leyes orgánicas? ¿Cree el Gobierno que puede aplazar este asunto hasta que se promulguen las leyes orgánicas? ¿Puede responder el Gobierno de que llegarán á discutirse esas leyes, por lo ménos en esta primera legislatura? Y si no se discuten en esta primera legislatura, ¿quiere el Gobierno que esperemos la resolucion de esa cuestion para cuando puedan discutirse en otra legislatura? Pues si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros participa de esa confianza, todos los demás decimos que es infundada, porque despues de los mil trabajos y de las mil peripecias que ha tenido que pasar hasta ahora, habrán de ocurrir otras que prueben que era mucho vaticinar el que llegaria este Gobierno á otra legislatura.

Resulta, pues, que el Gobierno no tiene hoy ninguna disculpa fundada para retardar la renovacion de

los Ayuntamientos y Diputaciones; no tiene la de la guerra, porque la guerra no existe; no tiene la de decir que son Corporaciones políticas, á pesar de que cuenta con 10.000 alcaldes corregidores, pues nadie se atreverá á sostener que las Diputaciones y Ayuntamientos no son Corporaciones administrativas; no puede decir que espera la Constitucion, porque esto no resuelve nada, puesto que en ella no se indica siquiera el procedimiento; y no puede decir tampoco que espera la promulgacion de las leyes orgánicas, porque mal puede responder de que se hagan en esta legislatura, y en otra Dios sabe lo que sucederá.

Podria sostener el Gobierno que nó hace la renovacion porque el sufragio universal no le gusta, y porque el restringido no está establecido. ¿Pero cumple el Gobierno con decir que el procedimiento del sufragio universal no le gusta? El Gobierno ha dado muestra de que le gusta aplicando ese procedimiento para reunir las Córtes, y claro es que no debe tener inconveniente para aplicarle á la eleccion de unas Corporaciones que, si bien tienen importancia, no la tienen tan grande como las Córtes del país. Pues si el Gobierno ha aplicado el sufragio universal, aunque no le guste, para las elecciones de Diputados á Córtes, y sin duda le halló bueno cuando le ha aceptado, no tiene ahora disculpa ninguna para no aplicarle á otras elecciones ménos graves que las que se hicieron para la reunion de las Córtes.

Y en efecto, bien mirado el asunto, el Gobierno no tiene por qué quejarse del sufragio universal. ¿Qué resultado le ha ofrecido al Gobierno? Pues le ha dado como resultado esa mayoría tan compacta que le sigue por todas partes, y esta minoría tan exigua por su número. Pues si ese resultado le ha dado, y cuenta que supongo que le ha aplicado en toda su pureza y sin mistificarle en nada, ¿por qué no le aplica ahora para la renovacion de los Ayuntamientos y Diputaciones?

El sufragio universal ha dado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una mayoría que le ayuda en la marcha del Estado, y ha dado al Sr. Ministro de la Gobernacion una falanje bastante numerosa para que no se le pueda echar de ese banco con tanta facilidad como sucederia si no la tuviera detrás de sí. Tiene, pues, el Gobierno una inmensa mayoría, y el Sr. Ministro de la Gobernacion una falanje pretoriana que le coloca en mejor situacion en que lo estaria sin ella; y siendo esto así, suponiendo que otras elecciones le darian el mismo resultado, no se comprende por qué no se renuevan los Ayuntamientos y Diputaciones por el sufragio universal.

Nosotros como minoría, como partido, teníamos un procedimiento que era muy sencillo. Nuestro procedimiento consistia en hacer las cosas como se debe hacerlas. Esto es muy natural; yo no he visto hasta ahora hacer los edificios empezando por la cúspide, sino por los cimientos, y yo sé que los cimientos de toda organizacion administrativa son los Ayuntamientos, á los que siguen las Diputaciones provinciales, viniendo luego las Córtes. Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno, autor de la Constitucion interna y que ya tan solo pide derecho de gracia para que las Córtes vivan, pudo inventar tambien, y ha llevado á la práctica, el sistema de empezar los edificios por la cúspide y no por los cimientos. De manera que el Sr. Ministro de la Gobernacion conocia un sistema que era aceptable, conocia un sistema que era bueno, y sin embargo ha elegido el peor. Pero como esto ya no tiene remedio, lo que nosotros le pedimos es que subsane un tanto las faltas que ha cometido; se empieza á construir por arriba, pues vamos construyendo hasta llegar á los cimientos; pero no se detenga el Gobierno, porque entonces podrá venir una ráfaga de viento que lleve el edificio Dios sabe á dónde. Y no crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que estas imágenes, aunque pálidas é imperfectas como cosa mia, no dejan de tener una aplicacion. Figúrese S. S. un edificio que no tenga más que techo; pues viene una ráfaga y con facilidad lo lleva á playas desconocidas.

Por consiguiente, cuídese S. S. de arreglar lo que no está arreglado, lo cual es muy sencillo. Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno tienen el don de la omnipotencia en todas estas cosas, legisle ahora, que nunca será tarde, y diga: vamos á elegir los Ayuntamientos primero y luego las Diputaciones provinciales por medio del sufragio universal.

Yo espero, pues, que el Gobierno, considerando que este no es un acto de oposicion, porque en esta materia no cabe oposicion de ninguna clase, comprenderá la necesidad de que para que haya una buena administracion provincial y municipal, es preciso, no que el Gobierno nombre los administradores, sino que los nombren los pueblos, que son los interesados directamente en este asunto.

Me siento, pues, en la seguridad de que el Gobierno, prescindiendo de la apatía en que se halla sumido, procederá inmediatamente á la eleccion de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, lo confieso con toda franqueza; cuando el Sr. Linares anunció su interpelacion, cuando me acusó de que rehuia el debate, y cuando movido por un sentimiento que no pude dominar dije que estaba dispuesto á contestar en el acto, no bien habia pronunciado estas frases y recogido la palabra el Sr. Diputado de la oposicion, me sentí verdaderamente arrepentido; temí ver la política del Gobierno y la conducta del Ministro de la Gobernacion completamente deshecha y presentada á los ojos de la mayoría como una conducta incalificable bajo todos conceptos. Pero luego he visto que lo que he hecho ha sido dar ocasion al Sr. Diputado de la oposicion para lucir sus dotes de ingénio, porque despues de examinados todos sus argumentos, pueden reducirse á este bien sencillo: «El Ministro de la Gobernacion y el Gobierno han procedido muy mal en la cuestion de elecciones y de dictadura, porque habia unas Diputaciones y unos Ayuntamientos que me gustaban á mí, Diputado constitucional, y ha puesto otros que no son de mi agrado ni del de mis amigos políticos.» (*Risas.*)

Toda la argumentacion del Sr. Linares no consiste más que en hacer esfuerzos y alardes de ingénio para dar á este argumento distintas formas; y si no, vamos á examinarlo.

Empieza el Sr. Linares escandalizándose de que este Gobierno se haya colocado en el vacío, de que este Gobierno considere que no tiene legalidad ninguna, de que este Gobierno tome una actitud que carece de precedentes en la historia, y que no ha tenido ningun Gobierno una actitud, no digo parecida, ni análoga siquiera. Y esto se dice por un Diputado del partido constitucional, que habia precedido inmediatamente al Gobierno, y el cual en 1874 habia renovado todos los Ayunta-

mientos y Diputaciones provinciales de la Península de Real órden. Y se confiesa además por este Sr. Diputado que se habia hecho aquel movimiento general, aquella renovacion absoluta de todas las Corporaciones provinciales y municipales con un sentido político, porque al sobrevenir aquellos acontecimientos, teniendo una significacion política aquel Gobierno, se habia visto en la necesidad de nombrar Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que fueran políticos. Y añadia: ¿pero cómo el Ministro de la Gobernacion, que dice que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos son Corporaciones administrativas, cómo el Ministro de la Gobernacion de 1875 destituye á los Ayuntamientos y Diputaciones de 1874? Pues por eso mismo; porque el señor Diputado ha dicho que los Ayuntamientos y Diputaciones del 74 eran políticos, y el Gobierno, practicando otras doctrinas y profesando otras ideas, si no tuviera otras pruebas, que las tiene suficientes de haber obrado bien, con la declaracion del Sr. Linares estaria justificada su conducta. Sí; es verdad, es indudable; las Corporaciones del 74, como ha dicho el Sr. Linares, se componian de personas de arraigo con un fin político. El Gobierno tenia razones para creerlo así, para sospecharlo en muchos casos; no habia llegado, sin embargo, á dar á ese hecho toda la importancia que hoy le han dado las palabras del Diputado de oposicion, y por consiguiente, allí donde el Gobierno, despues de un movimiento político como el que habia tenido lugar, vió que algunas Corporaciones se oponian al régimen que habia salvado la Nacion con aplauso general, allí tenia el Gobierno que separar á los enemigos, no para crear Corporaciones políticas, sino para que no fueran políticas las que hallaba creadas.

Señores Diputados, viene aquí una revolucion como la de 1868, por ejemplo, y cambia toda la organizacion administrativa del país, la municipal y la provincial; viene despues un movimiento como el del 11 de Febrero, y cambia toda la organizacion administrativa del país; viene un golpe de Estado como el de 1874, y cambia toda la organizacion administrativa del país; y viene el restablecimiento de la Monarquía, y nosotros no podemos cambiar, no todas las Corporaciones, sino algunas, aquellas que querian hacer actos de oposicion al régimen que la Nacion aclamaba. Se ha dicho (y aquí se sientan ciertas afirmaciones con un tono tan dogmático y de tanta evidencia, que verdaderamente causa asombro y pasmo el oirlas), se ha dicho por el Sr. Linares, en medio de su elegante discurso, que una vez nombradas aquellas Corporaciones, quedó el país organizado administrativamente de una manera definitiva; esto ha dicho S. S. ¿Y por qué? ¿Qué derecho tan sobrenatural, imperceptible, no escrito en ninguna parte, era el que ejercia el Gobierno de 1874, que su voluntad lo define y consagra en términos que nadie puede alterar? ¿Habian cambiado las leyes administrativas del país? ¿No eran las mismas que venian rigiendo en tiempos de la situacion que le habia precedido, y que habia sido preciso derogar por la fuerza en nombre de un interés tan alto y tan plausible como el interés social? Las leyes eran las mismas. ¿Es que esos defectos, esas torpezas que el Sr. Linares echaba de ver en este Gobierno no existian en aquel?

Dice S. S. que habia dos procedimientos que adoptar; dejar las personas y cambiar las leyes, y que este último es el que hemos debido seguir. Pues yo argumento á S. S. ¿Por qué el Gobierno del 74 no varió las leyes y dejó las personas? Pero esa ley del embudo que obliga á considerar como bueno todo lo que hace un partido, y como malo, como pésimo, como imperdonable todo lo que hace el Gobierno que se tiene enfrente, llega á veces á irritar, si los Gobiernos pudieran dejarse aquí atacar en los nervios, y si no debieran tener mucha calma para contestar á este género de argumentos.

Ha preguntado el Sr. Linares: ¿en nombre de qué ley habeis percibido las contribuciones? ¿En nombre de qué ley habeis llevado los hombres á la muerte? ¿En nombre de qué ley habeis hecho esto ó aquello? Pues yo á mi vez podria preguntar á S. S.: ¿en nombre de qué Constitucion habeis tapiado las puertas de la Representacion nacional? ¿En nombre de qué ley habeis cobrado las contribuciones? ¿En nombre de qué ley habeis llevado á morir á millares los hombres á la guerra civil? ¿Se pueden hacer, señores, estos argumentos? ¿Se pueden hacer en nombre de un partido que acababa de dejar el Poder? ¿Se puede decir que no teníamos precedentes cuando nos habian dejado una dictadura omnímoda, cuando se habia declarado que no se podia gobernar con la Representacion nacional, y nosotros hemos declarado y practicado todo lo contrario; cuando habian acabado con todas las libertades, cuando habia dictadura en todos los órdenes (que nosotros hemos limitado y restringido desde que estamos en el Poder), en la prensa, en la asociacion, en todos los derechos, dictándonos reglas á que nos hemos ajustado, mientras que los demás no han tenido más regla que la arbitrariedad, que es la peor y la más repugnante de todas las dictaduras?

El Sr. Linares debia tener grandísima autoridad, puesto que ha vivido en el seno de ese partido un año, para saber hasta qué punto despiertan los apetitos las dictaduras, y sin duda S. S. ha hecho en alta voz un exámen de conciencia y le ha sonado al oido que resultaba un cargo contra el Gobierno. ¿Por dónde? ¿Basta afirmar, como ha afirmado el Sr. Linares, que cada ocho dias se han renovado los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales? Pero antes de ir á eso, tengo que decir una cosa, que si bien ya queda indicada, quiero dejar consignada de una manera terminante y clara, puesto que es una prueba de que el Sr. Linares ha rehuido el discutir con perfecta imparcialidad.

Yo empiezo por negar que el Gobierno actual haya renovado todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; ni siquiera ha renovado la mitad, ni siquiera la tercera parte; es decir, que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales actuales fueron nombrados por el partido constitucional; son del derecho divino que reconocen, acatan y consagran al Sr. Linares y sus compañeros de minoría. (*Risas.*)

Si esto no fuera exacto ¿habria el Sr. Linares abandonado los datos que están, á peticion de un individuo, sobre la mesa del Congreso? ¿No hubiera venido S. S. con datos, en vez de venir con meras aseveraciones de que se han cambiado todos los Ayuntamientos y las Diputaciones? De seguro que no lo habria hecho.

Tampoco es exacto (el Sr. Linares está en grave error al suponerlo) que las Corporaciones se han renovado cada ocho dias. No se ha renovado absolutamente ninguna por regla general; se han renovado algunas por causas particulares, que en cada caso podia el señor interpelante preguntar, interpelar y adquirir satisfaccion de los hechos del Gobierno.

Pero ¡cómo le van á agradecer los amigos del señor Linares en la Coruña esta interpelacion! ¡No andaba su señoría tan distante del gobernador de aquella provin-

cia cuando se cambiaban ciertos Ayuntamientos! No se le ocurrió entonces á S. S. que no se podia hacer una renovacion cuando iba á gestionar para que se renovasen; bien es verdad, que S. S. iba á pedir que se nombrase á ciertas personas de órden y arraigo, para que se considerara definitivamente organizado aquel país. Porque yo de lo único de que me acuerdo en punto á variaciones y de haber en efecto retrocedido un poco el Gobierno en su conducta, esto es, de haber faltado un poco á la estabilidad y permanencia que el Gobierno ha dado desde un principio á esas Corporaciones, es de que el único punto en que ha sucedido algo separándose de la voluntad del Gobierno, debe ser perfectamente conocido de S. S.; y por lo tanto, considero del todo inútil insistir más sobre esto.

Voy á otro argumento que ha presentado el Sr. Linares, sobre que el Gobierno ha faltado á las ofertas hechas. A este propósito ha leido S. S. algunos párrafos del decreto de 21 de Enero, en los cuales el Gobierno se condolia de tener que nombrar estas Corporaciones y prometia acudir al sufragio para que eligiera los administradores de los pueblos, tan pronto como el régimen constitucional se ejerciera en toda su plenitud. Señores, verdaderamente cuando se lea esto, ¿se puede asegurar que el Gobierno ha faltado á aquella promesa? Pues esa promesa el Gobierno la mantiene; pero ¿es prudente, es natural que el Gobierno mandara proceder hoy á las elecciones de los Municipios y de las Diputaciones provinciales, cuando está reunida la Representacion nacional, cuando está legislando, cuando va á organizar el país, cuando dentro quizá de mes y medio puede dar leyes distintas y se vea el Gobierno en la precision de deshacer lo hecho? ¿Se puede argumentar de buena fé, hacer cargos á un Gobierno, porque pudiendo en virtud de la dictadura dictar leyes, se abstiene de hacerlo en respeto y consideracion á unas Córtes próximas á reunirse? ¿Qué hubiera sido lo más legal, lo más liberal y lo más parlamentario; que nosotros por un decreto hubiéramos puesto en vigor estas ó aquellas leyes administrativas, ó que hayamos respetado la legislacion que encontramos y hayamos aguardado á que la Representacion nacional reunida, discuta y resuelva las leyes que han de regir á esas Corporaciones? Me parece que esto no tiene duda, y que nosotros de esa manera hemos dado una prueba mayor de respeto y sumision á la Representacion nacional.

Pero el Sr. Linares, y aquí me parece tambien que S. S. se ha dejado llevar por un espíritu estrecho de partido y no ha comprendido bastante bien la conducta del Gobierno; pero es que el Sr. Linares tiene miedo de que este Gobierno desaparezca; quizá si desapareciera, lejos de miedo tendria una gran satisfaccion; en fin, el Sr. Linares argumentaba sobre la posibilidad de que el Gobierno desaparezca, y hasta lo cree enfermo y lo ve deshacerse en pedazos, y S. S. se apura y pregunta si el Gobierno puede darle la confianza de que las leyes administrativas se llegarán á discutir. ¿Pues no se la ha de dar el Gobierno á la oposicion y al país? No la confianza, la seguridad. Podria suceder, estaria dentro del ejercicio normal y legítimo del sistema parlamentario, que nosotros mañana no tuviéramos la confianza de la Corona ó de la mayoría de los Cuerpos Colegisladores y que desapareciéramos de este sitio, que en efecto estuviéramos enfermos; y todavía, aun cuando el Sr. Linares nos ha hablado más como amigo que como médico, y no hubiéramos querido conocer en sus palabras el interés cariñoso que las dictaba, podria suceder eso; pero aunque el Gobierno desapareciera ¿no están aquí las Córtes? ¿No tienen necesidad de ocuparse de las leyes orgánicas? ¿No tienen el Congreso y el otro Cuerpo iniciativa? Por eso no se perderia nada; el Gobierno desapareceria, vendria otro, las Córtes existian, se discutirian las leyes orgánicas; y por este sistema, que es el natural, que otro no se concibe, vea el Sr. Linares cómo le podemos dar plena y absoluta seguridad de que las leyes orgánicas han de discutirse.

Prescindo de muchos argumentos del Sr. Linares, porque todos ellos me han parecido variaciones sobre el mismo tema.

Los Ayuntamientos actuales no le gustan á S. S.; los de sus amigos le gustaban más; porque si no ¿qué seria de los 10.000 alcaldes corregidores? De esos 10.000 alcaldes corregidores que S. S. nos atribuia, hay lo ménos 8.000 nombrados por S. S. (*El señor Linares*: No, por mí no), ó por los amigos de S. S. Su señoría ha hablado en nombre de un partido político, S. S. ha concluido diciendo cuál es el procedimiento de ese partido, y me parece que no puede desechar la responsabilidad que le alcance por lo que ha hecho su partido, ya que invoca sus argumentos. Ocho mil alcaldes corregidores nos ha regalado el partido constitucional, á pesar de los cuales el Gobierno actual tiene una gran mayoría en estas Córtes. Esto prueba de qué manera se han ejercitado en las pasadas elecciones el sufragio universal y la libertad electoral. Naturalmente ha concluido el Sr. Linares por decirnos que tenia un procedimiento electoral, que sus amigos políticos tenian un procedimiento frente á nuestro procedimiento.

Desde el año de 1874, el procedimiento que tenia para este fin era aguardar á que se acabara la guerra en la Península y en la isla de Cuba. Esto es lo que ha dicho y repetido en documentos oficiales publicados en la *Gaceta*.

Ya están reunidas las Córtes, y en el momento en que acaben de discutir la cuestion constitucional, se ocuparán de las leyes orgánicas, y tendrá el Sr. Linares Ayuntamientos y Diputaciones por sufragio, que no sé si serán tan de su agrado como los que de Real órden tiene hoy en su país.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no quiere hacer más que rectificar, puede usar de la palabra para este objeto; si quiere consumir otro turno en la interpelacion, debo advertirle que hay otro Sr. Diputado que tambien tiene pedida la palabra, y que, con arreglo al Reglamento, pueden hablar en las interpelaciones tres señores Diputados.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Rectificaré solamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, yo quisiera poseer la mágia prodigiosa que tiene el Sr. Ministro dela Gobernacion para decir muchas cosas y muy bien dichas, sin que tengan sustancia alguna.

Esta interpelacion se encaminaba á una cosa bien sencilla, á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si el Gobierno estaba dispuesto á proceder inmediatamente á la renovacion por sufragio de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Me parece que el Sr. Ministro quiso decir que no, pero si se leen las notas taquigráficas, se verá que no dijo nada de un modo concreto, y por eso tengo derecho á manifestar que el Sr. Ministro dijo muy buenas cosas, y con un lenguaje magnífico; pero que no contestó ni sí ni no á mi interpelacion; de

manera que el país y yo quedamos sin saber á qué atenernos.

Yo espero, pues, que al rectificar el Sr. Ministro nos dirá terminantemente, aunque sea en brevísimas palabras, si el Gobierno está ó no está dispuesto á cumplir la promesa hecha en el decreto de 21 de Enero, que está bien claro, y á satisfacer los deseos del país, que anhela tener una administracion municipal y provincial elegida por sufragio, y no impuesta por el Gobierno.

Y despues de esto tengo que hacer una rectificacion sustancial á lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Su señoría ha confundido las indicaciones que yo tuve el honor de hacer al Congreso referentes al año de 1874, y ha creido que me refería á las Corporaciones que habia en 1873.

Las Corporaciones provinciales y municipales de 1873 eran políticas, porque aquella atmófera estaba saturada de política, porque ésta se llevaba entonces hasta el hogar doméstico, porque en el sistema republicano se consideraban como poderes muy esenciales el provincial y el municipal. Llegó el movimiento del 3 de Enero de 1874, que no fué hecho por el partido constitucional, y naturalmente, al encontrar Corporaciones que tenian un carácter político, cuando solo debian tenerle administrativo, hubo que sustituirlas por otras. ¿Y qué hizo entonces el partido constitucional, no solo, sino con otros partidos? Restablecer la normalidad. Si las Corporaciones que habia al principiar el año de 1874 hubiesen sido administrativas y no se hubiese lanzado sobre ellas el anatema general, hubiera hecho muy mal aquella situacion en cambiar las Corporaciones municipales y provinciales; pero no sucediendo así, y estando infiltradas esas Corporaciones del vírus que habia en todo el sistema vigente á la sazon, claro está que debió procederse á renovarlas.

¿Se hallaban en igualdad de circunstancias las Corporaciones que existian en Diciembre de 1874? No, y esto lo ha probado S. S., puesto que me ha concedido que las personas que formaban las Diputaciones y Ayuntamientos al principiar el año 1875 eran de órden, eran de arraigo y administraban los intereses de las provincias y de los pueblos, sin que ningun Gobierno pueda exigir á estas Corporaciones sino que administren, puesto que esa es su única mision. Al obrar de la manera que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha hecho, S. S. ha contrariado los deseos del Gobierno, puesto que ha quitado las Corporaciones que tenian un carácter administrativo y ha creado otras con carácter político, para que, despues de todo, resultara con tantos colores como los de la luz solar descompuesta al atravesar su prisma, puesto que los hay republicanos, los hay carlistas y los hay afectos á las diversas individualidades del Gobierno.

Y aquí debo advertir una cosa. El Sr. Ministro ha negado que haya habido variaciones en los Ayuntamientos durante el año 1875 y lo que va de 1876, y para contestar á ésto yo no tengo que hacer más que remitirme á datos oficiales que S. S. no puede recusar, á los que aparecen en los *Boletines oficiales* de las provincias. Allí verá S. S. las listas de los concejales que han sido nombrados por esta situacion, y observará los muchos cambios que ha habido, si no en plazos de ocho dias, porque esto no lo dije de un modo seguro ni matemático, al ménos en períodos bastante cortos.

Como yo no pensaba explanar hoy esta interpelacion y creia que el Ministro iba á fijar un dia para hacerlo, no he traido esos datos; si no los hubiera leido, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion viera que no me he equivocado al asegurar que desde Enero de 1875 se han renovado varias veces muchas Corporaciones populares.

Sobre esto no tengo necesidad de decir más, pues sobre mis apreciaciones está la conciencia del país, que sabe de un modo evidente que ha habido muchas renovaciones de Ayuntamientos en estos últimos diez y seis meses.

Por lo demás, el partido constitucional ha querido constituir los Ayuntamientos bajo la base de que tan solo sean Corporaciones administrativas, hasta tal punto, que S. S. no podrá rechazar, aun cuando quiera hacerlo por espíritu de partido, un ejemplo que ha tenido dentro del mismo Madrid. La situacion creada despues del 3 de Enero de 1874 constituyó con ese criterio el Ayuntamiento de Madrid, que le necesitaba en primer término y más que ninguna otra poblacion de España, por las circunstancias especiales que aquí ocurrian. A quien se confió un puesto de alcalde en esos críticos momentos fué al Sr. Conde de Toreno, que no era ni de la situacion, ni de sus ideas políticas, ni siquiera aproximado á ellas, sino que, por el contrario, seguia una tendencia diametralmente opuesta. Aquí, en esta Cámara, hay un digno indivíduo de aquel Ayuntamiento, el señor Cardenal, que tampoco era del partido dominante, ni aproximado, sino que era antípoda, y puede decir si en aquella ocasion se constituyó el Ayuntamiento con otros fines que los fines propiamente administrativos.

Pues esto que ha sucedido con el Ayuntamiento de la córte, ha sucedido con la Diputacion; en la Diputacion habia personas como el Sr. Lopez Roberts (D. Dionisio), el Sr. Alonso Martinez y otros muchos que tienen significacion, opuestos á las doctrinas, teorías y procedimientos del partido constitucional. Pues esto que ha sucedido en Madrid, ha sucedido en toda España, y yo podria citar nombres concretos; pero como tendria que invocar el de personas desconocidas, no adelantaria nada más que con esta simple indicacion general.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que nosotros, que el partido constitucional, tenia actualmente ocho mil y pico de Ayuntamientos de los 10.000 que hay en España. Si fuera verdad tanta belleza, ¿le parece al Gobierno que tendria esa mayoría? Si nosotros tuviéramos ocho mil y pico de Ayuntamientos, ¿cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que tendria esa mayoría? ¿Nos cree tan desprovistos de influencia, de medios, de recursos electorales, que teniendo ocho mil y tantos Ayuntamientos nuestros trajéramos una minoría tan exígua por el número? Pues está equivocado el señor Ministro de la Gobernacion; nos conoce de cerca, y sabe que si tuviéramos ese número de Ayuntamientos seríamos mayoría en el Congreso, y además hubiera sido posible que, con sentimiento mio, no se sentara S. S. en el banco azul.

Preguntaba tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion qué podrá replicar el partido constitucional al que le preguntara en nombre de qué leyes habia cobrado las contribuciones, y habia enviado á morir los soldados á la guerra, etc., etc. El Sr. Ministro de la Gobernacion está desmemoriado; nosotros exigimos todo esó en nombre de la Constitucion de 1869, que estaba vigente entonces, y que está vigente hoy. (*Muchos señores Diputados*: No, no está vigente.) Sí está vigente; ¿qué duda tiene? Por ella juzgan los tribunales: ¿puedo haber cosa más interesante para el país que la administracion de justicia? Pues la administracion de justicia

no se aplica en nombre de la Constitucion interna, sino por la Constitucion de 1869, que es el Código fundamental. Vosotros mismos nos habeis hecho jurar aquí una Constitucion que supongo será la de 1869, porque de otro modo no se concibe que se jurase una Constitucion que no existe ni tiene forma real.

Nosotros teníamos un Código fundamental que podria estar en suspenso en algunos de sus artículos, pero que en los demás estaba vigente. (*Rumores.*) No sé que quiere decir la mayoría; con cien bocas no hablo ni contesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: En las interpelaciones puede el interpelante hacer uso de la palabra hasta tres veces si no hay otro Sr. Diputado que la pida; por consiguiente, ruego á los Sres. Diputados que no se impacienten.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Doy gracias al Sr. Presidente por haber hecho un llamamiento, que por lo visto, es tan necesario tratándose de la mayoría.

Yo no sé discutir, no sé argumentar, pero no niego mi cara á nadie para decir lo que sepa y como lo sepa; pero como la mayoría no me puede decir más sino que tiene la Constitucion interna, verdadero mito que adora sin conocer sus prendas, y como no puede regirse una Nacion sin alguna Constitucion, mi argumento es que, aparte de algunos artículos que están en suspenso, hallase vigente la Constitucion de 1869.

Vea el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo nosotros teníamos criterio que estaba sintetizado en leyes, y cómo el Gobierno se ha puesto en el caso de no tener leyes en que apoyarse y de tener que decir que nos regala todo, desde la vida hasta nuestra existencia como Poder legislativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á ver si puedo concretar la rectificacion, siquiera porque el Diputado de la oposicion halle alguna vez que digo algo en sustancia.

El Sr. Linares no me ha oido bien, es decir, me equivoco, yo no me he explicado bien. Dice S. S. que yo no he contestado á la pregunta sobre la oferta de hacer que las Corporaciones municipales y provinciales llegaran á ser producto del sufragio cuando el régimen parlamentario estuviera funcionando en su integridad. Yo tengo por seguro, y aun S. S. debió advertirlo, que todos los Sres. Diputados habian creido que yo habia contestado de una manera categórica y terminante; pero para que al Sr. Linares no le quede duda, voy á ver si ahora puedo hacerlo.

Contesto á la pregunta lo siguiente: el Gobierno mantiene la promesa; el Gobierno no va á convocar inmediatamente las elecciones para Municipios y Diputaciones, porque el Gobierno las convocará cuando las Córtes hayan discutido y votado las leyes orgánicas y sepa qué legislacion es la que se ha de observar.

¿Es esto concreto? ¿Es esto terminante? ¿Me ha entendido el Sr. Linares? Casi le agradeceria que con un signo de cabeza me manifestara que sí. (*El Sr. Linares hace signos afirmativos.*) Gracias á Dios que he dicho al fin algo.

A otro punto, ó otra rectificacion. Dice el Sr. Linares, sin duda con ánimo de fundar un cargo, porque de otra manera no se comprenderia, ha dicho en su discurso y en su rectificacion, que el Gobierno ha cambiado Diputaciones y Ayuntamientos casi en su totalidad, separándose de la conducta que S. S. creia hubiera sido mejor, de respetar los amigos que estaban en estas Corporaciones por obra, gracia y voluntad del partido constitucional; que el Gobierno habia nombrado Ayuntamientos y Diputaciones para sus fines particulares. ¿Pero no habeis oido, Sres. Diputados, que por la necesidad de argumentar sin duda, ó porque la verdad se escapa de los lábios sin quererlo, que á renglon seguido decia S. S. que esas Corporaciones no habian resultado de mi agrado? Luego contra el interpelante Sr. Linares, invoco el testimonio del Sr. Linares mi defensor; y resulta que el Gobierno ha procedido con grandísima imparcialidad; porque ya comprendereis, y ya comprenderá el país, que si el Gobierno hubiera nombrado Ayuntamientos y Diputaciones para sus fines particulares, los hubiera nombrado á su gusto; es así que no fueron de su gusto, *ergo* el Gobierno ha procedido con imparcialidad.

No quiero hablar del Ayutamiento de Madrid; pero sí haré una rectificacion de hechos que es muy principal. El alcalde de la situacion de 1874, no fué el señor Conde de Toreno; el Conde de Toreno fué el alcalde del 31 de Diciembre; el alcalde de 1874 era el Sr. Marqués de Sardoal; esto lo sabe todo el mundo.

Pero viene la cuestion de la Constitucion. Esta cuestion de la Constitucion, es una cuestion muy debatida; yo pudiera decirle á S. S. una cosa; que para justificar la percepcion de impuestos, no vale decir que el partido constitucional considera vigente la Constitucion de 1869; lo que es necesario son Córtes que voten todos los años el presupuesto; y entonces no habia Córtes, ni se pensaba en reunirlas. ¿Luego en virtud de qué se hacia esto? Nada más que por la dictadura.

Pero viene la cuestion de la Constitucion de 1869, y, ¡válgame Dios! que el Sr. Linares se ha olvidado que yo he sido constitucional, que he estado en ese partido para conocer sus opiniones, y sé que en ese partido la Constitucion de 1869 tenia más enemigos que amigos, y que eran más los que la consideraban derogada que los que la consideraban vigente. ¿Pero cómo la han de considerar vigente, Sres. Diputados, si yo he sido Diputado de unas Córtes Constituyentes, y he visto que ha empezado allí una discusion sobre un proyecto de Constitucion, y ha ocupado el primer turno en contra con grandísima elocuencia el Sr. Leon y Castillo, que se sienta en esta minoría? ¿Estaria derogada la Constitucion de 1869 para los indivíduos del partido constitucional, cuando éstos se levantaban á hablar é impugnar el proyecto de Constitucion que una Asamblea reunida estaba llamada á decretar? Pero aquí, por esta ley del embudo que hace que los hechos que nos perjudican no se tengan en cuenta, la Constitucion de 1869, queramos ó no queramos, es menester que esté vigente, para que el partido constitucional tenga una bandera más definida. Porque la verdad es que si esa cuestion se hubiera suscitado en el seno de ese partido, hubiera venido en él una excision: no hay ninguno de los actos de ese partido constitucional, no hay ninguno de sus escritos que diga que su bandera sea la Constitucion de 1869 íntegra; siempre hay en sus palabras, siempre hay en sus frases cierta nebulosidad por las que se cree conveniente la reforma de la Constitucion de 1869, y que además no la considera vigente. ¿Y cómo habia de estar vigente, si aquí tengo la *Gaceta* de 9 de Enero, en donde el Poder de 1874 daba su manifiesto al país, y en él se reconoce la necesidad de convocar Córtes para constituirle? Y este manifiesto lo firman todos los hombres más importantes del partido constitucional; y si

estaba vigente la Constitucion del 69, hubiera tenido que decir: nuestro credo es la Constitucion de 1869, y venimos á practicarla, y no hubiera dicho: «cuando se acabe esta guerra creemos que será llegada la ocasion de reunir las Córtes, y entonces las Córtes resolverán cuál va á ser la ley fundamental;» porque en definitiva eso es lo que ha dicho el partido constitucional.

«Luego que demos cima á esta empresa (la terminacion de la guerra), irán á las urnas los ciudadanos, y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos, y legislarán en Córtes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al supremo magistrado de la Nacion, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.»

Pero nada de Constitucion. Diga lo que quiera el señor Linares, ¿puede servir una Constitucion monárquica para una República? ¿No era la Constitucion del 69 monárquica? Pues aquí ha dicho el Sr. Sagasta que en Enero tenia el compromiso de honor de sostener siempre la República. (*El Sr. Linares*: Hasta reunir las Córtes.) Para variarla cuando se reunieran las Córtes, para nombrar la suprema magistratura, porque no se atrevieron á nombrarla Monarquía, sino que buscaban siempre calificaciones ambiguas. Aparte de que estaba derogada por confesion de los mismos constitucionales, y que esa misma cuestion no hubiera podido tocarse en el seno del partido, porque hubiera producido su excision inmediatamente; y solo despues de otras disidencias y cuando ha quedado sola una fraccion de ese partido, es cuando puede ostentar que proclama la Constitucion de 1869; por una necesidad de táctica parlamentaria, por tener algo que proclamar frente al Gobierno. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr **PONS**: Despues del discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion y de la rectificacion del Sr. Linares, yo que solo queria referirme al año 1874, de lo que ya se ha ocupado el Sr. Linares, no creo necesario insistir, para evitar que la Cámara pierda un tiempo que puede consagrar á otros asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Linares para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Despues de la negativa rotunda que ha dado el Sr. Ministro acerca de la eleccion por sufragio universal de los Ayuntamientos y Diputaciones, no tengo que hacer más que conformarme, porque la ley de la fuerza impera, el poder de la dictadura se impone. El Gobierno no quiere, porque no le sale de la voluntad (*Rumores*); y me extrañan mucho los murmullos que se levantan, cuando se dicen grandes verdades. Esta es la fuerza moral que se convertiria en fuerza material si álguien tratara de oponerse. No tengo más que decir, porque si bien es verdad que podria rectificar mucho, aunque no con galana forma, de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, como quiera que mañana probablemente uno de los oradores más importantes de esta Cámara, el Sr. Ulloa, tomará la palabra para sostener el debate que ahora ha iniciado el Sr. Ministro, no quiero mezclarme en esta cuestion, dejándola íntegra al talento y á la elocuencia de mi digno amigo el Sr. Ulloa.»

Hecha la oportuna pregunta de si se pasaria á otro asunto, el Congreso así lo acordó.

Se leyó por primera vez, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, pasando á la comision, una enmienda del Sr. Duque de Almenara Alta al artículo 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Concluida felizmente la guerra civil, pesa sobre el Congreso el imperioso deber de ocuparse de una manera preferente de la cuestion de Hacienda; y como esto no puede hacerse sin conocer antes el plan del Sr. Ministro de Hacienda, plan de que no tenemos conocimiento alguno, á pesar de que llevan ya dos meses abiertas las Córtes, y de que apenas faltan otros dos para entrar en el nuevo año económico, yo ruego al Sr. Ministro se sirva decirnos, si en ello no tiene inconveniente, cuándo piensa presentar los presupuestos; porque me temo, y seria de fatalísimo efecto, que los primeros presupuestos del reinado de D. Alfonso XII, vayan á regir por autorizacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Nadie tanto como el Gobierno, y más principalmente el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, desea que llegue el momento de que éste venga aquí á exponer el proyecto de presupuestos, la situacion de la Hacienda del país, y las soluciones que dada esa situacion cree convenientes para salir de las complicaciones en que muchísimas cosas y muchos acontecimientos han colocado á la Hacienda. Hace ya tiempo que el actual Ministro de Hacienda, en lo que le corresponde como Ministro, tiene establecido el conjunto de los presupuestos. Pero es notorio que ha habido una dilacion para presentarlos á la Cámara, porque habiendo necesidad de fijar los gastos militares que entran por tanto en los presupuestos, no era posible determinarlos sin un exámen minucioso de lo que pudiera exigir la necesidad permanente de la defensa de la Nacion y las transitorias que el órden público pudiera reclamar. A mí me extraña que una persona que ha ocupado en el Gobierno el lugar que todos sabemos, que es tan antiguo en el Parlamento, que merece tanta consideracion por su autoridad política y que al parecer se encuentra hoy al frente de una agrupacion política que disiente del Gobierno actual, venga á hacer la pregunta que en este momento ha dirigido el Sr. Moyano, cuando estaba en las condiciones de su personalidad el tener presente una cosa que se ocurre á cualquiera que medite con alguna detencion en este asunto. No hace más que cuarenta y cinco dias que se ha disparado el último tiro de la guerra civil; la guerra materialmente ha cesado; la guerra económicamente continúa para el Ministro de Hacienda, porque en este momento hay que atender al licenciamiento de un gran número de soldados y á la regularizacion de un ejército de 300.000 hombres; de modo que el Ministro de Hacienda, que se encontraba hace dos meses ante la perspectiva de una guerra, cuyo término por más esperanzas de proximidad que hubiera no podria fijarse con seguridad, y que tenia el deber de proveer á las atenciones del presupuesto de la guerra, repentinamente se encontró con el presupuesto

de la paz; y el presupuesto de la paz, señores, impone tanto cuidado y tanta atencion como el presupuesto de la guerra.

El presupuesto de la paz supone que la Nacion dirije sus miradas á los acreedores del Estado, y todo el mundo comprende lo árduo que es este asunto y lo difícil que es determinar la manera como pueden cumplirse las obligaciones que el Estado tiene sobre sí. Es este un problema muy complicado y difícil de resolver, puesto que se trata de encontrar el modo de conciliar de una manera conveniente todos los intereses.

No es, pues, de extrañar que en circunstancias tan excepcionales como estas no hayan podido presentarse los presupuestos.

Yo por mi parte digo que mañana mismo, que pasado mañana, que dentro de muy pocos dias á lo sumo, podré traer el presupuesto; porque lo que meramente falta es, una vez fijada la organizacion del ejército, determinar cuáles son los gastos que han de hacerse para sostenerle, así en lo que se refiere á lo que pudiéramos llamar permanente, como á lo que pudiéramos llamar transitorio. Determinados estos puntos, á las veinticuatro horas estarán aquí presentados los presupuestos.

Yo he dado algun testimonio en mi carrera parlamentaria y en mi carrera de Ministro de no haber sido de los que han retardado la presentacion de los presupuestos á las Córtes para su discusion y aprobacion anticipada, á fin de no hacer uso de autorizaciones para cobrar los impuestos. Al pié de seis presupuestos he tenido la honra de presentar á las Córtes con la debida anticipacion, porque he creido siempre que el primer deber de un Gobierno, sobre todo el del Ministro de Hacienda, es presentar al Parlamento los presupuestos para que haya el tiempo necesario para discutirlos, y que obtengan la aprobacion de las Cámaras en tiempo oportuno.

Yo ruego, pues, al Sr. Moyano que tenga un poco de calma; y si en la Cámara no hay esas discusiones en que ordinariamente suele ocuparse, si se consagran los Sres. Diputados al exámen de las cuestiones de Hacienda que tanto interesan al país, yo tengo la esperanza de que el presupuesto del ejercicio de 1876 á 77, primero del reinado de Alfonso XII, estará discutido con la anticipacion debida y aprobado con el voto prévio de las Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Sória, pidiendo se lleve á efecto la nivelacion de sueldos de los profesores de esta clase, y que se les concedan los premios de antigüedad de que otras clases disfrutan.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vierna tiene la palabra.

El Sr. **VIERNA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion en que muchos propietarios, comerciantes é industriales de Santander piden la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr Ministro de Ultramar; y aunque no le veo en su banco, puede ser contestada por cualquiera de los Sres. Ministros. Es referente mi pregunta á la situacion en que se encuentra la gran Antilla.

Habeis podido observar que las oposiciones, y yo en la modesta parte que he tomado en estas discusiones, hemos tratado de evitar decir aquí nada que pudiera comprometer en lo más mínimo la integridad del territorio; pero voy observando que se explota demasiado la palabra patriotismo, y que el patriotismo aconseja que en vez de permanecer ignoradas cosas que tanto nos interesan, las Córtes del Reino, una vez reunidas despues de dos años de silencio, deben tener pleno conocimiento de todo lo que importa á la honra nacional al otro lado de los mares. Mi pregunta, pues, se reduce á saber si el Gobierno de S. M., si el Sr. Ministro de Ultramar, están dispuestos á dar cuenta á las Córtes y someter á la consideracion de las mismas, dada la gravedad de ciertos asuntos, la cuestion de la isla de Cuba, para que el país de una vez conozca la situacion de aquella Antilla, y para que todos en la medida de nuestras fuerzas é impulsados por un noble patriotismo, dispongamos de la suerte de aquellas apartadas colonias, que representan la gloria del nombre español en aquellas regiones. Justo es que el país, reunido en Córtes, sepa lo que allí pasa, y ayude al Gobierno á resolver los difíciles problemas que hay que plantear; en la inteligencia de que mayoría y minoría han de estar conformes en ayudar al Gobierno para salvar la integridad de la Nacion española.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): El Gobierno no duda que si llegase el caso de ser necesario el concurso de las Córtes y el concurso de todos los partidos españoles para asegurar en la forma conveniente todos los intereses que se relacionan con la isla de Cuba, encontrará el apoyo necesario en los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Marqués de Sardoal dirige una pregunta no concreta, y es si el Gobierno tendrá inconveniente en discutir lo que S. S. ha llamado, con una palabra genérica, la cuestion de Cuba.

En la isla de Cuba, como en todos los territorios, hay muchas cuestiones; de manera que seria necesario que el Sr. Marqués de Sardoal determinase qué cuestion concreta habria de discutirse. De todas suertes, sea que se quiera entrar en una discusion de conjunto sobre todos los asuntos de la isla de Cuba, ó en una discusion concreta, el Gobierno no tiene dificultad en ello, porque es un Gobierno que tiene el sentimiento de todos los deberes que debe hácia el Parlamento, y porque sabe que el Parlamento tiene el derecho de promover todas las cuestiones sobre los asuntos públicos que considere conveniente, teniendo sin embargo aquella prudencia que en algunos casos determinadas cuestiones exigen en la manera como hayan de ventilarse. Por tanto, no tengo inconveniente, á pesar de que no soy el Ministro encargado de ese departamento, no tengo inconvenien-

te en decir que cuando llegue el caso de que el Sr. Marqués de Sardoal ó cualquier otro Sr. Diputado promuevan una discusion sobre los asuntos de la isla de Cuba, por parte del Gobierno no se rehuirá el entrar en esta clase de discusiones.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para concretar más la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de manifestar que el Gobierno no rehuia la discusion sobre los asuntos ultramarinos; pero que habiéndole dirigido yo una pregunta no concreta, deseaba saber qué era lo que la habia motivado. Pues principalmente mi pregunta versa sobre la gestion financiera de la isla de Cuba.

Es necesario saber, y ruego al Sr. Presidente que teniendo en cuenta la importancia del asunto me permita, si lo lleva á bien, no usar de la forma interrogativa; es necesario saber si por regirse las islas de Cuba y Puerto-Rico por leyes especiales, estas leyes deben hacerse en Córtes, ó puede el Ministro de Ultramar, cuya autoridad é iniciativa están limitadas en España, porque despues de todo no es más que Ministro responsable, y no puede por sí legislar sin el beneplácito de la Corona; si por ventura el Ministro que tiene en España una autoridad restringida, puede tener una autoridad ilimitada cuando se trata de mandar comisarios régios á la isla de Cuba; si el Gobierno cree que la situacion económica de la isla de Cuba no merece una ámplia discusion y que las Córtes se preocupen de la política ultramarina, porque despues de todo, cuando diariamente se nos echa en cara y se manifiesta aquí que perdemos ó malgastamos el tiempo discutiendo asuntos de poco interés para el país, creo yo que la cuestion de Cuba en los momentos actuales, una vez terminada la guerra de la Península, interesaria más que ninguna otra al bien de la Pátria.

Mi pregunta, pues, se reduce á saber si el Gobierno está dispuesto á traer aquí, para que la conozcan los Sres. Diputados, la mision extraordinaria que ha llevado á Cuba el Sr. Rubí, y el resultado que las medidas adoptadas han producido en aquella isla.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): La pregunta del Sr. Marqués de Sardoal será en su dia contestada por el Sr. Ministro de Ultramar, porque es una pregunta que versa sobre una cuestion de conjunto de la administracion de Ultramar. ¿Quiere el señor Marqués de Sardoal que aquí, de improviso, Ministros extraños al departamento correspondiente entremos en esa discusion? Pues no podemos aceptarla. (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*) Puede hacerse una cosa, y es, que el Sr. Marqués de Sardoal, en uso de su derecho, anuncie una pregunta ó una interpelacion al señor Ministro de Ultramar para que en presencia de él tenga lugar esa discusion; esto es lo que me parece que corresponde hacer. Yo podria entrar en una discusion inmediatamente con el Sr. Marqués de Sardoal y con cualquiera de los Sres. Diputados que están presentes sobre lo que á mi departamento concierne; pero sobre los asuntos de Cuba en general, sobre la manera de administrar aquellas provincias no, y no creo que es asunto que pueda tratarse por medio de una pregunta incidental y por Ministros que no tienen á su cargo el departamento de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No quiero suponer que el Sr. Ministro no me ha entendido; prefiero creer que no he sabido explicarme. Precisamente la reserva que el patriotismo aconseja en los asuntos de Cuba, me ha hecho dirigir una pregunta algun tanto compleja. Excitado por el Sr. Ministro de Hacienda, la he concretado más, y ahora voy á dirigir una pregunta clara, precisa y terminante, no para que en el momento se conteste, aunque creo que el asunto, si bien por su forma pertenece á un departamento dado, por su índole lo es de la política solidaria de todo el Gobierno.

Teniendo en cuenta la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar, ruego á sus compañeros tengan la bondad de trasmitirle la pregunta siguiente. En la isla de Cuba se han tomado recientemente medidas de que tiene conocimiento la opinion pública y de que se ha ocupado la prensa, relativas á la cuestion económica de aquella isla. Los resultados que aquellas reformas han producido no parecen ser de los más satisfactorios. En tal situacion, y demostrando la experiencia de bastantes años que es necesario seguir en Cuba, por lo que á la administracion se refiere, una política distinta de la que hasta ahora se ha seguido é intervenido por todos los Poderes públicos, ¿tiene inconveniente el Sr. Ministro de Ultramar en traer aquí todos los datos referentes á la comision régia que ha llevado á la isla de Cuba el Sr. Rubí desde que recibió su nombramiento hasta las últimas disposiciones que ha tomado, para que las Córtes las conozcan y den sobre ellas su opinion?

Si el Sr. Ministro de Ultramar contesta afirmativamente, yo se lo estimaré; creo que se lo agradecerá el Congreso y el país. Si el Sr. Ministro me contestara negativa ó evasivamente, me propongo, en ese caso, que no espero, hacer uso de los medios y del derecho que el Reglamento me concede para tratar la cuestion ultramarina con toda la amplitud debida y para que no se pueda pensar que el Parlamento español se preocupa tanto de cosas pequeñas que ni una palabra tiene que decir sobre un asunto que tanto interesa al honor y á la conveniencia de la Pátria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salaverría): Pues bien; sin perjuicio del derecho que la Mesa tiene de trasmitir á los respectivos Ministerios las preguntas que hacen los Sres. Diputados, nosotros pondremos en conocimiento de nuestro compañero el Sr. Ministro de Ultramar la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de las Almenas.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: He pedido la palabra con objeto de rogar á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de los títulos referentes á la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Montevírgen tiene la palabra.

El Sr. Marqués de MONTEVIRGEN: Para entregar á la Mesa la exposicion que los vecinos de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, obispado de Leon, dirigen al Congreso pidiendo la unidad católica.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Se unirá al expediente.

El Sr. GARCÍA ASENSIO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCÍA ASENSIO: Tengo el honor de presentar una exposicion de los profesores del Instituto de Málaga pidiendo aumento de sueldo.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo á la del distrito de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario, *núm.* 36, *sesion del* 6 *del actual*), en el que se proponia la admision de D. Joaquin Cabirol, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Batanero tiene la palabra en contra.

El Sr. BATANERO: Señores Diputados, es muy enojoso hablar, á mi entender, en esta clase de asuntos, por dos razones esenciales; primera, por la monotonía; segunda, por el resultado. Por la monotonía, porque todas las actas graves se parecen las unas á las otras como dos gotas de agua. Hay alguna variacion en un principio y cuando se plantea una ley electoral, mientras los caciques de los pueblos no han aprendido la manera de tergiversarlas; pero despues que han formado jurisprudencia, son semejantes, con corta diferencia, los atropellos de unos distritos á los que se cometen en los restantes. Por esta razon insisto en que es muy enojoso hablar de cosas repetidas hasta la saciedad, y lo es tambien ordinariamente por el resultado que puede esperarse de esta clase de discusiones. Cuando el Gobierno, la mayoría y la comision están conformes, no hay casi posibilidad de que prevalezca nada en contra, y se quebranta el ánimo grandemente en combatir los dictámenes que se oponen á los deseos de estas colectividades.

Por fortuna, hoy vengo algo animado; pues aunque la monotonía de la primera parte podrá existir, y existe de hecho, porque son grandísimos los excesos cometidos, en cambio, con respecto á la segunda, la más importante para mí, que es el resultado, digo, señores, y repito, que estoy algo más animado, porque se trata aquí de dos candidatos igualmente afectos al Gobierno, de dos candidatos, lo mismo el vencedor Sr. Cabirol, que el vencido Sr. Sabater, amigos, perfectamente amigos del Gobierno, y acerca de los que el Sr. Ministro de la Gobernacion parece que no ha hecho ninguna clase de indicaciones y ha dejado completamente libre esta cuestion. Y otra prueba, si se quisiera más evidente de que no se peca en cualquier sentido que se vote, está en el género de defensores que ha buscado el Sr. Sabater. Uno un alto funcionario público, que hablará despues que yo, y con mucha mayor lucidez, y yo, que no estoy tampoco reñido con el Gobierno ni he dado todavía ningun voto contra él.

Por lo demás, y entrando ya en el acta, entiéndase que aunque el Ministro de la Gobernacion no haya hecho nada que pueda traslucirse en preferencia por uno ú otro candidato, y más bien se advierte benevolencia hasta en el seno de la comision, puesto que son solo cinco indivíduos los que firman el dictámen y dos los que no han estado conformes con él, no por eso, señores Diputados, han dejado de ejercerse en la localidad grandísimas violencias. Hay aquí lo que en todas las actas graves: remociones de Ayuntamientos en masa en favor del Sr. Cabirol, á pesar de que esos Ayuntamientos hacia muy poco tiempo que se habian variado cuando la pacificacion de Cataluña por el bizarro general Martinez Campos. Pues no bastó esto; fué necesario al Sr. Cabirol que de nuevo se removiesen, como se removieron efectivamente. Los alcaldes de Palafós y de Orsavinia se convirtieron en agentes electorales del mismo candidato, convocando reuniones de electores para predicar sus excelencias, llevando su poca aprension hasta el extremo de entrar en los colegios el dia de la eleccion, arrancar las papeletas á los electores que votaban al Sr. Sabater y darles la candidatura opuesta; y hasta llegó uno de esos alcaldes al punto de cohibir al presidente de la mesa y de introducir en el colegio electoral á la fuerza armada, que dispersó por completo á los electores adictos á la candidatura del Sr. Sabater. No bastando esto, en los pueblos en que los alcaldes no inspiraban bastante confianza para constituirse en agentes de la candidatura vencedora, se enviaron delegados especiales por el gobernador; y esos delegados entraron en los colegios, y entre ellos en el de la capital y en el de Malgrat, amenazando con prender á los presidentes y con la fuerza armada, y ahuyentaron tambien á los votantes.

Se niegan por fin los presidentes de las mesas á dar las certificaciones de la votacion de cada dia, como tenian obligacion de hacer con arreglo á la ley electoral; y en suma, no ha habido atropellos, no ha habido violencias, no ha habido vejaciones de las acostumbradas en las actas graves, que no se hayan ejercitado contra el candidato Sr. Sabater.

Dicho esto, me voy á permitir entrar en la segunda parte de lo que tengo que exponer á la Cámara; me voy á permitir entrar en lo que se diferencia esta acta de otras de las de su clase, y en que se cometen ordinariamente los excesos que acabo de enumerar.

El argumento importante, mejor dicho, el argumento más capital que se puede hacer contra el acta de que se trata, voy á exponerlo desde luego á la consideracion del Congreso; y para que no se mortifique con la idea de una larga peroracion, le diré que voy á reducir mucho tanto este argumento como los más que voy á tener la honra de presentar; y los Sres. Diputados comprenderán al primer golpe de vista, cuán imposible es que en justicia y en razon haya de quedar en pié un cúmulo de falsedades tan grande como el que presenta el acta de Arenys de Mar.

Tengo necesidad de recordar á los Sres. Diputados, para que comprendan bien el argumento que voy á exponer, lo que dicen los artículos 116 y 129 de la ley electoral. Estos artículos imponen á los presidentes de las mesas de todos los colegios electorales la obligacion de enviar inmediatamente y por el correo más próximo

y si no por peatones, en cuanto se verifique el escrutinio una certificacion de las actas de cada dia, firmada por el presidente y los secretarios escrutadores á la capital del distrito electoral, y otra al gobernador de la provincia. Y el art. 129 ya citado, añade: «y estas actas firmadas por el alcalde presidente de cada colegio electoral, y por los secretarios escrutadores, las enviará con todos los demás documentos que tenga en su poder el gobernador de la provincia al Ministerio de la Gobernacion, el cual las pasará inmediatamente á la Secretaría del Congreso.»

Esto dice la ley, y esto se ha hecho, y de la ejecucion de este mandato legal, hé aquí lo que ha resultado; hé aquí el argumento, hé aquí la ocasion en que se vé la falsedad insigne que se ha cometido en la eleccion de que se trata.

Venidas así desde el colegio á la capital de la provincia, desde el gobernador al Gobierno, desde el Gobierno hasta la Secretaría de esta casa las actas parciales de cada dia en la eleccion de que tratamos, y hecho el resúmen de votos y actas por la Secretaría del Congreso, resulta lo siguiente:

Sr. Cabirol	4.522	votos.
Sr. Sabater	3.015	
Diferencia en favor del Sr. Cabirol.	1.507	

Al saberse en el distrito que el triunfo electoral se atribuia al Sr. Cabirol, lo que cundió con la rapidez con que cunden esas noticias en tiempo de elecciones, todo el mundo se escandalizó viendo que aquel señor, que en realidad habia sido vencido por bastantes votos, obtenia una mayoría completamente inesperada; y al averiguar, al escudriñar cómo se habia verificado esta mayoría de 1.500 votos, resulta, y aquí llega el gran argumento contra el acta, que en el pueblo de Gualba, en donde el censo electoral no contiene más que 148 *electores*, le habian aplicado al Sr. Cabirol nada ménos que 1.940.

¿Puede darse nada más escandaloso é inaudito? Pues así ha sucedido. De suerte que, descartada de la votacion que daba un resultado favorable al Sr. Cabirol esta enorme cifra de cerca de 2.000 votos, aparece el señor Sabater con una mayoría de más de 400 votos.

Este es un hecho completamente irrefutable, y con el cual me parece que no alarmé inmotivadamente al Congreso al decirle que era de tal tamaño y de tanto bulto lo que se habia hecho, que al primer golpe de vista habia de comprender la Cámara la falsedad radical que se habia cometido.

Pero acaso se me dirá: ¿es tan indiscutible, es tan exacto lo que Vd. dice? Es tan exacto como que ha convenido en su exactitud el mismo candidato vencedor. El Sr. Cabirol, habiendo sido llamado, como su contrincante, al seno de la comision de Actas, dijo: «efectivamente, es verdad, no me pueden ser aplicables esos votos; no hay más censo electoral en Gualba que 148 votos, y por consiguiente confieso que eso ha sido una equivocacion.»

¡Una equivocacion! Aunque lo fuera, el resultado vendria á ser el mismo, el completo triunfo del Sr. Sabater. A una equivocacion se ha atribuido por todo el mundo que más ó ménos directamente favorece el resultado material de la elecion en favor del Sr. Cabirol; pero ¡qué equivocacion tan rara! Yo no he visto equivocaciones por ese estilo, ni las cifras citadas se prestan á ella. Pues quitado el primer guarismo á 1.940, quedaria reducido á 940; y quitando el último, es decir, el cero, resultaria 194, y ni una ni otra cifra se parece á 148, que son los electores de que consta el pueblo de Gualba.

Y si á esto se añade, y ahí están las actas que lo comprueban, que esta cifra de los supuestos 1.940 electores está escrita sobre una grandísima raspadura, ya comprenderá el Congreso, que no es que se escapase la pluma al estamparla, sino que, por el contrario, se detuvo demasiado, ayudada con el raspador. De consiguiente, lo de la equivocacion solo puede pasar al que no quiera ver, al que cierre los ojos para dar un triunfo tan ilegítimo para Cabirol como depresivo para el Congreso, porque es en extremo grave, y esto se vé confirmado cada dia más, el que vengan á sentarse entre los Diputados legítimos los que no tienen título alguno para ello¡ Creo que para defender al Sr. Sabater y anular el acta bastaba.

Esto no es una equivocacion, es una falsedad; pero sea equivocacion ó falsedad, siempre hay un exceso de 1.940 votos; y eliminados estos 1.940 votos de los que se asignan al Sr. Cabirol, y aun concediéndole, que es mucho conceder, los 148 que forman el total del censo de Gualba, todavía tendrá 300 votos ménos de los que le hacen falta para que la votacion resulte en su favor.

Otra faz del acta: los autores de esta enorme falsificacion, no bien reflexionaron, comprendieron que la cosa era de gran bulto, y el tegido tan material y tan burdo, que no pasaria en el Congreso, porque no habia de haber ni comision tan dúctil, ni mayoría tan dócil, ni minoría tan callada que no rechazara semejante acta, y de esta meditacion surgieron otra série de falsedades casi tan notables como la de Gualba.

Era necesario sustituir á toda costa los 1.940 votos en otra forma, puesto que no podia recogerse el ejemplar del acta de este distrito, que obraba en el Congreso, y se hizo de la manera siguiente.

El alcalde de Arenys de Mar, capital del distrito, que por lo que resulta de los documentos agregados al acta debió ser el principal y más diligente amigo del candidato vencedor, redactó una circular el dia 23, que fué cuando los amigos del Sr. Cabirol comprendieron que era necesario dar otra forma á la falsificacion, y envió agentes para recoger las actas que los comisionados de los colegios debian llevar á la capital el dia 26 para rectificar el escrutinio general; y en el oficio que obra en el expediente dirigido al presidente del colegio de Villalta, consta y aparece el recibo que dió uno de los comisionados que enviaba el alcalde de la capital para recoger el acta.

¿Y quién era ese comisionado? Era nada ménos que el secretario del Ayuntamiento de la capital, el que más tarde daba las certificaciones con el visto bueno del alcalde, que habia dirigido la circular á los presidentes de las mesas electorales, pedidas por la comision.

Recogidas las actas parciales en la capital, allí debieron hacerse las falsificaciones que se advierten, y de que me ocuparé, con el objeto de sustituir los 1.940 votos que no podian pasar por el procedimiento anterior, y con esta segunda série de documentos falsos se hizo el escrutinio general.

Por eso se dieron tanta prisa el dia 23 para reclamar las actas parciales y tenerlas corrientes el 26 al objeto de que sirvieran de base para redactar el acta más escandalosa de las que se han conocido en España desde hace mucho tiempo.

Al hacer el escrutinio en la cabeza del partido, se advirtieron en las actas varias enmiendas y raspaduras, por lo cual se mandaron formar algunas causas por el juez de primera instancia; pero haciendo á pesar de esto el escrutinio con ellas, dió el siguiente resultado: señor Cabirol, 4.436; Sr. Sabater, 2.205.

Es decir, que el primero, á pesar de la eliminacion de los 1.940 votos de Gualba, que no se toman en cuenta en este escrutinio, solo disminuye sus votos en 100, mientras que el segundo, que por las actas remitidas al Congreso, primeramente tenia ya una votacion de 3.015 votos, se le disminuye en 810 en las falsificadas que sirvieron de base al escrutinio general, y eso que cuando se hizo aquel resúmen por la Secretaría del Congreso faltaban cuatro actas parciales de algunos distritos. De suerte, que aunque el Sr. Cabirol hubiera aumentado en votacion, por más que no era dable en tal grado, es aritméticamente imposible que se puedan disminuir los 3.015 votos que tenia el Sr. Sabater; y el habérselos rebajado, al par que se cubria en otra forma el hueco que deja el acta rechazada de Gualba, es una nueva prueba de la nulidad del escrutinio general y del acta de que se trata, basada en esta segunda série de documentos fabricados para llenar en otra forma la desaparicion de los 1.940 votos que se supusieron en aquel colegio.

Estas reflexiones bastaban tambien para comprender, sin necesidad de entrar en detalles, que es imposible que llegue á aprobarse la eleccion en favor del señor Cabirol.

Se me olvidaba advertir que al observar la comision lo sucedido en Gualba y las enmiendas y raspaduras que se advertian en otras actas parciales, pidió al gobernador que le remitiese las actas originales, para cotejarlas y aclarar la verdad; y efectivamente no se enviaron, y en vez de ellas se remitieron en equivalencia certificaciones de las mismas expedidas por los secretarios de los Ayuntamientos en donde estaban archivadas.

Pero desciendo á las particularidades de los documentos confeccionados para llenar el vacío de los 1.940 votos rechazados, resulta:

En Villalta aparece raspada y enmendada el acta del escrutinio de aquella villa; en otro colegio, el de Santa Susana, vienen las firmas en blanco, porque en blanco se llama traer las firmas un documento en que están escritas con lapiz las cifras del escrutinio, cosa de fácil alteracion. En el de Habaneras, cotejando este acta con la que habia en el Congreso remitida por el gobernador, resulta que se habian aumentado al Sr. Cabirol 102 votos. En Canet se le acumulan indebidamente 490, y en este colegio envian la lista de la votacion, y resulta que viene por órden alfabético, cuando es sabido que esas listas se hacen por órden numérico, segun van entrando á votar los electores. Y en Tordesa, con cuya acta se remite otra lista tambien en el mismo órden alfabético, resulta que existe una diferencia favorable á Cabirol cotejándola con la que aquí habia remitido el gobernador de 550 votos.

Voy ahora, para terminar, á ocuparme de las dos actas más importantes de esta série, es decir, á las dos que más han servido para llenar los huecos que dejó el acta anulada de Gualda; me refiero á las actas de Calella y de Arenys de Munt. En el acta de Calella, que el gobernador de la provincia envió al Congreso, el Sr. Sabater tiene 515 votos, y es un acta limpia, que está firmada por el alcalde y por los cuatro secretarios escrutadores. Se pide por la comision la segunda acta, ó sea el acta original; y aunque no la envian, remite un certificado en el cual se supone que el Sr. Sabater obtuvo 158 votos; de suerte que entre el acta que se remitió al Congreso por el Gobierno, y la que posteriormente enviaron del distrito el alcalde y secretarios de Calella, resulta una diferencia en contra del Sr. Sabater de 360 votos que la habian escamoteado. Pero hay una indicacion todavía más importante y grave, que demuestra que todo lo que resulta de este expediente es una série de falsedades, y es una nota en que se hace constar por el secretario y el alcalde que certifican, que el presidente de la mesa, D. Pelayo María Simon, desapareció misteriosamente de la villa el último dia de eleccion sin firmar el acta del escrutinio general, y que por esta razon solo viene firmada por los cuatro secretarios.

De manera, que tenemos dos hechos graves en esta acta; una la eliminacion de 360 votos, y un atestado de que la segunda no está firmada por el alcalde porque se habia fugado, hecho completamente falso tambien, como puede ver el Congreso en el expediente; pues estando como está firmada el acta del tercer dia que envió el gobernador, debia estarlo la que quedó en el colegio, que no es creible que el alcalde se fugase para firmar la una y no se hubiese fugado para firmar la compañera. Esto, unido á la diferencia de la votacion, califican de falsa esa acta, y lo mismo lo calificará cualquiera persona imparcialmente.

Pero hay además otra cosa, y aquí viene la más gorda, como se dice vulgarmente; ese alcalde, de quien se dice que se fugó por no firmar el acta, y que en realidad no se fugó, sino que no quiso suscribir el documento rehecho que era falso, viene con una exposicion al Congreso y dice: «Sres. Diputados, lo que dicen esos falsarios de secretarios escrutadores, no es verdad; yo he firmado las tres actas; yo he firmado todas las actas del escrutinio general del colegio de Calella, y todas las que no vengan con mi firma es porque se han falsificado.» ¿Se puede dar una prueba más evidente del fraude? Creo que no.

En fin, si es grave lo de Calella en el segundo período de falsificaciones hechas para suplir el hueco del acta anulada de Gualba, no es ménos grave, y creo que es más grave todavía, y por eso lo he dejado para la última impresion, lo que se verificó en el colegio de Arenys de Munt; lo que en este colegio se efectuó no lo he visto nunca, ni creo que lo habrá visto ningun Sr. Diputado; en el primer dia de eleccion, y segun las actas primitivas que se mandaron al gobernador, resulta que votaron al Sr. Sabater 651 electores y al Sr. Cabirol 18; á esta acta acompaña una lista de los 669 electores que tomaron parte en la eleccion, con nombres y apellidos. Pide luego la comision la segunda série de actas para confrontar; vienen, y resulta de ella que el Sr. Sabater de 651 desciende á 26.

Pero lo más raro del caso es, que el Sr. Cabirol aparece en esta acta que obtuvo en el tercer dia de eleccion igual número de votos que Sabater obtuvo en el primero, á tenor de la remitida en su principio por el gobernador; y confrontadas las listas de votantes que acompañaron á los dos ejemplares de estas actas, resulta que son los mismos, y enumerados por el mismo órden; y en suma, que los electores que votan el primer dia al Sr. Sabater, se hace aparecer en el tercero como votando á Cabirol.

¿Se puede dar escándalo más grande ni falsedad peor hecha?

Aquí concluyo, pues creo haber demostrado que, bajo cualquier aspecto que se mire esta acta, es insostenible, y por lo tanto pido al Congreso que pare su atencion en ésto, mayormente cuando se trata de dos candidatos igualmente afectos al Gobierno.

Por decoro de la Cámara, por nuestro propio decoro y por amor á la justicia, apartemos la cizaña del trigo, los Representantes del país de los que no pueden ostentar con verdad esta investidura, y dejemos que la eleccion se verifique de nuevo y sea Diputado el que por buenos medios deba serlo. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Milla, de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Despues de la calurosa impugnacion que acaba de oir el Congreso, despues del discurso que ha pronunciado el Sr. Batanero, aunque nos anunció que iba á ser muy breve, porque en discusiones de actas no le parecian bien los discursos largos, yo he llegado á presumir, Sres. Diputados, que el señor Batanero no ha estudiado el acta, que ha sido mal informado y que creyendo exactos esos informes, ha tenido valor suficiente para venir á pedir al Congreso una resolucion que no es justa ni procedente.

Señores, el acta de Arenys de Mar, es con efecto una de las que han obtenido un exámen más detenido por parte de la comision; no porque el acta en sí ofreciese dificultad, pues que este acta hubiera sido incluida por la comision Auxiliar y por la Permanente entre las de segunda clase, si á última hora, al oir á los dos interesados como lo tenemos por costumbre antes de emitir dictámen, no nos hubiera llamado la atencion el señor Sabater en aquella noche en que entramos aquí á las nueve de la noche para salir á las diez de la mañana siguiente, sobre esa falsificacion que ha denunciado el Sr. Batanero; y esta falsificacion es cierta, el delito es evidente; pero esa falsificacion, cometida *a posteriori*, ese delito, no puede invalidar el legítimo, el verdadero resultado de la eleccion.

Señores Diputados, es cierto que los dos candidatos son personas apreciabilísimas; es cierto tambien que toda comparacion es odiosa; pero yo creo, y no ignora el Sr. Batanero, y no deben ignorar los Sres. Diputados, que el Sr. Cabirol, nacido en Arenys de Mar, que es uno de los primeros contribuyentes de aquel distrito, que lo ha representado en Córtes dos ó tres veces y que ha sido alcalde y diputado provincial cinco ó seis, tiene á mi modo de ver, y creo que á juicio de la Cámara, títulos más naturales y legítimos para representar aquel distrito que el Sr. Sabater, persona apreciabilísima tambien, pero que nacido en Andalucía y avecindado en Madrid, es allí desconocido y no puede tener más que las simpatías que haya podido conquistar en estos últimos tiempos, sin duda con sus poderosas y recomendables circunstancias.

De todos modos, la verdad es que el acta que se discute ofrece á la consideracion de los Sres. Diputados los resultados siguientes: 29 pueblos tiene ese distrito, y cuenta con 9.618 electores. De ese número de electores han tomado parte en la eleccion 6.646, y de ellos 4.476 han emitido su sufragio en favor del Sr. Cabirol y 2.205 en favor del Sr. Sabater. Este es el verdadero resultado de las actas; esto dicen las certificaciones que ha traido el candidato proclamado, y esto es lo que resulta de las nuevas certificaciones que la comision ha pedido al Gobierno; siempre el Sr. Cabirol tiene á su favor y contra el Sr. Sabater 2.231 votos.

Pues un acta que dá este resultado, un acta que tiene una sola protesta fundada en que se presentó un delegado del Gobierno en la cabeza del distrito de Arenys de Mar, sin que se pruebe que ejerciese coaccion de ninguna clase, no puede combatirse de la manera que lo ha hecho el Sr. Batanero. Y digo que no puede probarse que influyera en la eleccion, porque no se le imputa que haya ido allí á ejercer coaccion alguna, ni á dirigir amenazas de ninguna especie, sino que se dice únicamente que pudo ejercer influencia en algunos amigos del Sr. Sabater para que favoreciera con sus votos al Sr. Cabirol. Sin embargo, Sres. Diputados, eso no es exacto; precisamente en Arenys de Mar han tomado parte en estas elecciones mayor número de votantes que en ninguna de las anteriores. En Arenys de Mar ha tenido D. Ignacio Sabater 404 votos más que D. Joaquin Cabirol. ¿Qué influencia, que coaccion ha podido ejercer ese delegado del Gobierno en el ánimo de aquellos electores, cuando el acta ofrece este resultado?

Y como el Sr. Batanero nos ha anunciado que el señor Gisbert va á ocuparse del acta con más detenimiento, ó con mayor empuje, ó con mayor entusiasmo, voy á ahorrar al Congreso la molestia que sufriria si entrase en ciertos detalles de que se ha ocupado S. S. Puedo desde luego anunciar, sin embargo, que esa falsificacion relativa á las actas de Gualba, de que tanto partido ha querido sacar el Sr. Batanero, no tiene aplicacion, no hay términos hábiles para darla valor é importancia; del acta oficial, de los comprobantes de ella que se han reclamado telegráficamente y que vinieron al Congreso, resulta que en Gualba han tomado parte en la eleccion 69 electores. Dicen terminantemente esas actas originales del escrutinio general, que en Gualba no hay más que 189 electores, y que solo se han aplicado al Sr. Cabirol los 69 votos de los electores que tomaron parte en la eleccion. ¿A qué, pues, haber pretendido sacar tanto provecho de esa falsificacion, de ese delito que ha debido cometerse despues de proclamado el Diputado? Dice la certificacion que no se han aplicado más que los 69 votos emitidos, y si luego se ha raspado ese resultado y se han sobrepuesto 1.948 votos, este hecho no puede influir en el resultado de la eleccion. Será un delito, y la comision permanente de Actas propone que se saque un tanto de culpa y se pase á los tribunales, porque nosotros no tenemos jurisdiccion para otra cosa. Pero si esos 1.940 votos no han figurado en el cómputo, si no han sido aplicados ni al Sr. Cabirol ni á nadie, ¿por qué tanto ruido? ¿Por qué tanta argumentacion? ¿A qué esas declamaciones á que se ha entregado el Sr. Batanero si nadie se ha ocupado de eso, si el primero que se sorprendió de semejante falsificacion la noche que la denunció el Sr. Sabater fué el señor Cabirol? El Sr. Sabater se limitó entonces, no á impugnar el acta, porque decia que le bastaba con preguntar al Sr. Cabirol cuánto votantes tenia el pueblo de Gualba, y le contestó el Sr. Cabirol, 189. ¿Y cuántos votos ha tenido Vd. allí? Sesenta y nueve. Pues me basta con esto, no tengo que decir más.

Señores Diputados, 1.940 votos resultan del acta parcial; nosotros creimos que era una equivocacion; pero con efecto, el acta parcial del segundo dia de eleccion acusaba ese delito; se habia cometido una falsificacion; pero como no se habia tenido en cuenta ese número de votos para la eleccion del Sr. Cabirol, resultó que con las actas originales del escrutinio general que se han pedido y se han remitido por conducto del Gobierno, al Sr. Cabirol no se le han aplicado más que 69

votos, y todos esos 1.940 deben servir de carta de cargo al que ha querido invalidar su eleccion, ó á las personas que se hayan propuesto cometer ese delito. Me reservo por tanto cuando se insista sobre este y sobre otros detalles, contestar más ámpliamente á semejantes observaciones, pero entiendo y espero de la misma rectitud del Sr. Batanero que con solo estas breves indicaciones ha de convencerse de que el Sr. Cabirol es el verdadero representante del distrito de Arenys de Mar, y que ha obtenido legítimamente la mayoría de 2.231 votos. No tengo que añadir más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Batanero.

El Sr. **BATANERO**: Voy á decir una sola palabra. Puesto que el Sr. Gisbert va á consumir el segundo turno en contra de este dictámen, y con objeto de ahorrar á la Cámara la molestia de oir un segundo discurso de rectificacion, reservo este trabajo á mi digno compañero, por más que no será grande, atendido á que ha quedado en pié mi argumento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gisbert.

El Sr. **GISBERT**: Ciertamente, Sres. Diputados, no pensaba yo que habia de ocupar la atencion del Congreso sobre un asunto que, aunque tiene verdadera importancia en sí, porque siempre tiene mucha la eleccion de un Representante que ha de venir aquí á ejercitar su derecho, suele, sin embargo, llamar poco la atencion del Congreso, sobre todo cuando éste se halla ya constituido. Pero despues de haber oido al Sr. Sanchez Milla, he cobrado cierto aliento al ver la leve defensa que acaba de hacer del dictámen de la comision, por más que haya dicho que se reserva para hacerla más eficaz despues de haberme oido á mí.

Yo creia que los hechos tan detalladamente expuestos por el Sr. Batanero podian haber hecho suficiente impresion en el ánimo de S. S. para haber comprendido la gravedad de la cuestion; y salvando su intencion como debemos salvarla, parece que el estudio que ha hecho del acta no ha sido tan profundo como lo merece en sí misma.

Voy á resumir los hechos presentados por mi compañero, porque lo ha hecho, vuelvo á repetir, con tanto conocimiento de causa, que me habria dejado barrido el camino, segada la miés, si no hubiera sido porque las indicaciones que ha hecho el Sr. Sanchez Milla vuelven á abrir un poco de campo.

No es, Sres. Diputados, el hecho de Gualba el que hoy constituye la gravedad. La comision, comprendiendo su importancia, se apresuró á suprimir del cómputo que hizo de ambos candidatos los 1.940 votos que resultaban de exceso en el acta de Gualba á favor del Sr. Cabirol. Y yo pregunto al Congreso: un acta en que se presenta una falsedad tan evidente, ¿puede considerársela válida jamás? Cuando hay una falsedad reconocida por todos, ¿puede admitirse que semejante falsedad no invalide el acta? ¿Puede darse como jurisprudencia en el Congreso que donde haya una falsedad reconocida, con suprimir el hecho de falsedad lo demás quede válido? No voy á insistir en este punto; el Sr. Sanchez Milla, en nombre de la comision, ha convenido en ello; el dictámen mismo lo consigna, y voy á insistir sobre otros dos puntos gravísimos y solo sobre dos puntos que tienen á mis ojos más gravedad, si se quiere, y que son, á mi juicio, bastante cada uno de por sí para anular el acta en la cual se hayan cometido.

Ha dicho mi digno compañero el Sr. Batanero que hay dos órdenes de certificaciones en el expediente que tengo á la vista. El primero lo constituyen las actas que con arreglo á la ley electoral remitieron los colegios el dia mismo de la eleccion al gobernador de la provincia. Sabe el Congreso que está así mandado, que en el momento que concluya el escrutinio del dia, una copia del acta, firmada por el presidente y los secretarios, vaya al gobernador de la provincia. Esto se cumplió, y el gobernador recibió esas actas; todas ellas al concluir la eleccion vinieron á poder del Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual las envió al Congreso; eso existe aquí.

Cuando la comision de Actas se encontró con la gravísima falsificacion de Gualba, sospechó que aquel podria no ser el único vicio que la eleccion tuviera, y entonces pidió que se enviaran las actas originales que habian servido para el escrutinio en la cabeza del distrito. Es de advertir que las actas que sirvieran para el escrutinio en la cabeza del distrito debian ser iguales, exactamente iguales á las actas que se mandaron al gobernador, porque ambas son una misma cosa. Pues bien; se piden esas actas y vienen diferentes casi todas; y pregunto, Sres. Diputados: ¿cómo se explica ese hecho? ¿Cuáles actas son las verdaderas y cuáles las falsas? Y que son diversas no puede dudarse. No quiero entretener al Congreso leyendo y comparando las dos copias que están aquí; pero la misma comision ha manifestado que hay divergencia entre esas dos copias comparando el resúmen que arrojaban las actas tales como las recibió del Ministerio de la Gobernacion y el resúmen que arrojan las actas que han venido á consecuencia de la peticion segunda.

Pues si hay divergencia (y repito que la comision no puede negarlo) entre las actas que sirvieron para hacer el escrutinio en la cabeza del partido y las que directamente remitieron los presidentes de los colegios electorales al gobernador de la provincia, ¿cuáles son las válidas? ¿Cuáles son las fehacientes? ¿Por cuáles se decide la comision? ¿Por qué razon se decide por las unas y no por las otras? Espero la contestacion del indivíduo de la comision que se encargue de responderme; pero yo someto al Congreso este hecho gravísimo. No hay igualdad entre las actas que remitieron directamente, entiéndanlo bien los Sres. Diputados, directamente, los presidentes de las mesas al concluir cada dia la eleccion, cuando no se sabia el resultado, cuando no podia haber amaño, cuando todo el mundo ignoraba el resultado del tercer dia; no hay igualdad, repito, entre esas actas y las que fueron á la cabeza del partido y sirvieron para hacer el escrutinio que ha dado el triunfo al Sr. Cabirol.

El Congreso, que es Jurado, el Congreso, que juzga por el sentimiento, y no solo *juxta alegata et probata*, comprende la importancia de este gran argumento; y voy á descender al exámen de ese expediente de actas que el digno indivíduo de la comision que ha contestado al Sr. Batanero cree que no se ha estudiado bastante. No hago á S. S. semejante cargo; creo que lo ha estudiado bien; cada cual tiene su punto de vista, y yo respeto el de S. S. Pero el Congreso, que no está en ese caso, y que no ha estudiado el expediente detenidamente, ha de permitirme que someta á su consideracion dos hechos de singular importancia.

Ya lo ha dicho mi compañero, pero debo repetirlo, aunque el Congreso lo ha oido. Las actas de Calella, uno de los colegios del distrito, vienen aquí cuando vinieron las primeras actas remitidas por el gobernador; esas que se habian enviado por los presidentes de las

mesas, en las cuales no habia habido tiempo de hacer estudios de comparacion, esas vinieron todas con los requisitos de la ley; el presidente, los secretarios, las listas, todo está conforme, todo está perfectamente, y esas listas, esas actas arrojan á favor del candidato vencido una gran mayoría. Vienen las segundas actas, y aquellas actas vienen invertidas; la mayoría que habian arrojado las primitivas, las directas (siempre repetiré esta tremenda palabra), las directas, ha desaparecido. El encanto en virtud del cual se ha verificado esa trasformacion cede á los límites de mi comprension; pero el hecho es que ha desaparecido, y viene el Sr. Cabirol con mayoría. Pero esas actas que traen la mayoría en favor del Sr. Cabirol ¡triste cosa! no vienen firmadas por el presidente, y dice una certificacion muy grave y muy formal, no sé de quién, pero aquí la tengo, que el presidente no las ha firmado porque se ha ido, se ha fugado sigilosamente, y dice el presidente: «no señor, estoy aquí; lo que hay es que eso es falso y no lo quiero firmar.»

No quiero entretener al Congreso leyendo esos documentos; pero la comision, que los conoce, convendrá en que, ó hay que encausar á ese presidente por falsario, ó hay que darle crédito. Esto no me lo negará la comision. (*El Sr. Sanchez Milla hace signos negativos.*) Si se insiste en negarlo lo leeré. (*El Sr. Sanchez Milla*: Que se lea.) El Congreso tendrá la paciencia de oirme.

Dice el presidente de la mesa: «Declaro en primer término (esto dice al Congreso), declaro, pues, en primer término, que como presidente de la mesa de Calella cumplí con mi deber firmando el triplicado de las actas para el Juzgado, para el Gobierno de provincia y para el archivo municipal; que solo despues de haber firmado las actas salí de la poblacion á vista de todos, siendo ahí notorio que marché á Barcelona, donde se hallaba enferma mi esposa; y por último, que no seria tan cierto mi propósito de guardar sigilo respecto del punto de mi residencia, cuando afectado por el anuncio de *La Pátria*, acudí á protestar públicamente, como acudo hoy á evidenciar la falta de exactitud de la respuesta dada en Calella respecto á mí.

Hago constar, pues, que las actas electorales de Calella fueron todas firmadas por los cuatro secretarios y por mí; que no contienen raspaduras ni enmiendas, y que si alguna otra cosa aparece en contrario será por efecto de haberse cometido un delito digno de toda la severidad del Congreso.»

Eso es lo que dice, y si otra cosa he dicho me he equivocado; lo que dice, dice: *quod legi legi.*

Ahora bien, señores; el hecho es claro: las actas verdaderas de Calella fueron firmadas por el presidente y por los secretarios, y de esas actas hay un ejemplar en el Congreso que no tiene ni raspaduras ni enmiendas, ni nada que pueda imputársele falsedad; pero luego vinieron otras diferentes de esa, no firmadas por el presidente. Abandono este hecho á la consideracion del Congreso y que éste decida cuál de las dos actas debe ser la válida, pues si es la que está firmada tiene 458 votos más el Sr. Sabater; si es la que no está firmada, entonces tiene un número mayor, que no recuerdo en este momento, el Sr. Cabirol.

Pasemos á Arenys de Munt, dejando á un lado multitud de detalles que entretendrian demasiado al Congreso; y puesto que para declarar nula un acta basta un solo hecho, no creo necesitemos descender á todo lo que arroja ese voluminoso expediente. Ha dicho el señor Batanero, y ha dicho muy bien, que el hecho más culminante, el hecho que más debia llamar la atencion del Congreso, era el relativo á Arenys de Munt. ¿Qué ha sucedido allí? Señores, una cosa verdaderamente singular, que tiene hasta que producir hilaridad en el Congreso. Habia venido acá una sola acta de Arenys de Munt, la del primer dia de eleccion, y con razon se dijo: es menester pedir la del segundo y tercero dia. La del primer dia arrojaba para el Sr. Sabater 651 votos, emitidos por otros tantos electores, que aparecian en una lista numerados como está mandado; no aparecian las del segundo y tercero dia; se piden por el Congreso, y vienen, no solamente las de los dias que faltaban, sino que vienen las tres. Y ¡cosa singular! las que vienen despues, esas de segunda edicion, no aquellas que directamente se remitian por los secretarios escrutadores y por el presidente, es decir, por las mesas, al Gobierno de provincia en el primer momento, no esas, sino las otras que han venido despues, dan el siguiente resultado. Tambien aquí han desaparecido del acta del primer dia los 651 electores del Sr. Sabater; aquella lista numerada, aquella lista firmada y autorizada debidamente que acompañaba al acta remitida al Gobierno de provincia, ha desaparecido; y ¡cosa singular! ha pasado cabalísticamente, ó no sé cómo, á favor del Sr. Cabirol. Los mismos 651 electores, en el mismo órden, sin haberse anticipado ninguno, han votado los tres dias á favor del Sr. Cabirol en esas actas de segunda edicion; ninguno de ellos habia votado entonces en las actas de primera edicion, porque todos habian votado el primer dia. Téngase en cuenta que los que han cometido el error ó la falsedad, ó yo no sé lo que es, lo han hecho tan torpemente, que si lo hubieran hecho el primer dia, hubiera pasado como una equivocacion; pero es el caso, que el primer dia votaron á uno y el segundo y tercero á otro; es decir, que primero votaron al Sr. Sabater y despues al Sr. Cabirol.

Señores, esto no tiene contestacion; pero si el Congreso no tuviera el hastío que estas discusiones producen, yo me entretendria en darle á uno las actas del primer dia y á otro las del tercero, y se veria que al llamar por ejemplo, el núm. 443, D. Fulano de Tal, aparecerá en las dos listas. Señores, si esto pasa, yo no sé qué es lo que no pasará. Despues de presentarse un hecho como este, si la comision no lo desvanece cogiendo los documentos que están aquí y haciendo ver que yo me he equivocado grandemente; si la comision no lo desvanece y el Congreso vota que el acta es válida, yo, francamente, creeré que el Congreso tendrá la facultad de hacer lo blanco negro y lo negro blanco. Y aquí concluyo, porque si yo hiciera ver el grandioso acontecimiento de que en Arenys de Munt han votado por órden alfabético, seria cuestion demasiado pesada; aunque pudiera ser una casualidad que los 400 electores votaran siempre en el mismo órden, es posible, por más que los que hemos estudiado algo de matemáticas y las hemos enseñado neguemos la posibilidad de que se explique en un momento dado una permutacion dada; por ejemplo, se ha dicho que seria imposible si cogiendo las letras del primer verso de la Eneida que tirándolas resultase una sola vez escrito, y no hay nadie que no jugara la mano derecha á que no salia escrito el verso; de la misma manera que yo jugaria mi mano derecha á que esos electores no se colocan por órden alfabético para votar. Pues esto, ni más, ni ménos, es lo que ha pasado.

Yo no volveré á repetir una palabra más, porque no quiero fatigar al Congreso con tan árida discusion. Los

señores de la comision, que han estudiado todo esto mejor que yo, indudablemente desharán estos vulgares argumentos que yo he hecho; pero á mi compresion no alcanza la forma; y yo cuando lo vea, creeré que tienen un talento superior, y no rectificaré siquiera, porque no podria hacer otra cosa que repetir lo mismo. Abandono, pues, la cuestion á la consideracion del Congreso, esperando que no habrá razon bastante para poder destruir estos clarísimos hechos en que yo fundo mi peticion, y que se declare nula el acta de Arenys de Mar.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la comision.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Vuelvo á insistir, señores Diputados, repitiendo la opinion que manifesté antes, que las impugnaciones hechas al dictámen que se discute, no tienen más importancia que la elocuencia y el entusiasmo de sus impugnadores. Los argumentos traidos y rebuscados, aunque presentados con la habilidad notoria de un distinguido abogado, no tienen razon de ser ni fundamento alguno, y voy á exponerlo y á demostrarlo ante la ilustrada atencion del Congreso.

No he de repetir el número de votos emitidos en esta eleccion; no he de volver á reproducir ninguna idea de las que antes tuve el honor de manifestar al Congreso; voy á limitarme á contestar á las observaciones concretas que ha hecho el Sr. Gisbert. Algo hemos adelantado; ya no es el pueblo de Gualba; ya han visto los señores Diputados que aquella falsificacion tremenda, que aquellas declamaciones espantosas que servian al señor Batanero para inducir el ánimo de los Sres. Diputados á que opinaran contra la validez del acta de Arenys de Mar, ya se ha convencido de que aquella falsificacion hecha *a posteriori* en un acta parcial, y que pasa por tantas manos desde que sale de un punto hasta que viene á otro, no ha de producir el efecto ni ha de tener el mérito de invalidar una eleccion; quedamos, pues, en que en Gualba no hay más que 189 electores, y que solo tomaron parte en la eleccion 69, los cuales se han aplicado al Sr. Cabirol.

Respecto á esas otras poblaciones, como Arenys de Mar y Calella, en que tanto se han abultado tambien la desproporcion y las supuestas falsificaciones, yo voy á permitirme únicamente llamar la atencion del Congreso sobre este hecho sencillo. Si esto era así, si ocurrieron esos sucesos, ¿por qué no se levantó la oportuna protesta el dia de la eleccion? (*El Sr. Gisbert*: Pido la palabra para rectificar.) ¿Por qué esas actas han venido enteramente limpias? ¿Por qué á la vista de las mesas, que son el tribunal competente para dilucidar los hechos que sirven de base á las protestas, no se anunciaron siquiera? ¿Por qué se ha creido que bastaba formular despues ciertas informaciones judiciales, en que no se oye á la parte contraria, en que ocho ó 10 amigos complacientes del candidato vencido no tienen reparo en declarar todos los articulados que se les presentan por su favorecido ó patrocinador? Y esto no puede servir de norte á un Congreso, ni mucho ménos á una comision que honrada con la confianza de ese Congreso tiene que desempeñar los deberes de un fiscal severo, y atenerse extrictamente á los méritos y al resultado de las actas.

Me va á decir el Sr. Gisbert: «es que en las actas oficiales venidas en primer término se ha dicho eso: ahí aparece que en Arenys de Mar votaron 675 electores á favor del Sr. Sabater, y en las actas originales de escrutinio general que se han remitido á peticion del Congreso esos 675 votos resultan á favor del Sr. Cabirol; ¿por qué esa diferencia?», decia con su sal ática el señor Gisbert. Pues es muy sencillo; porque se ha cometido otro delito, porque sin duda alguna el acta de Arenys de Mar, que ofrece 675 votos al Sr. Cabirol, ha recibido la confirmacion de las posteriores que se han reclamado á peticion del Congreso, y por consiguiente un acta parcial que puede suplantarse, que puede sustituirse, no puede merecer la fé y la confianza que merece el acta oficial. El Congreso y la comision, entre dos documentos, uno auténtico, uno repetido, uno fehaciente y otro que no puede serlo, naturalmente tienen que atenerse al auténtico y oficial, y no á lo que diga la parte interesada, ó á ese otro documento susceptible de alteracion ó falsificacion.

Creo que esto le convencerá al Sr. Gisbert de la razon que puede explicar esa diferencia.

Yo no he de hacer inculpaciones á nadie, ni es esa la mision de los Diputados que tenemos la honra de informar al Congreso. Nosotros tenemos el deber de exponer lisa y llanamente los hechos que resultan de las actas, emitir un dictámen y someterlo á su deliberacion é ilustrado fallo. Lo demás, esas apreciaciones, comparaciones y deducciones que se quieren hacer para sacar gran partido en favor de un acta, que vuelvo á repetir, Sres. Diputados, aunque fueran ciertos esos defectos, aunque fueran exactas esas sustituciones ó suplantaciones de votos, todavía aparecerian á favor del Sr. Cabirol mil quinientos y tantos votos de diferencia sobre Don Ignacio Sabater, todo eso no es de nuestra competencia.

Por consecuencia, ¿á qué he de insistir en explanar más estos argumentos? Ya he dicho antes, que la diferencia entre uno y otro documento es que en un acta parcial, susceptible de alteraciones, aparece ese número á favor del Sr. Sabater, y en las otras actas, en las originales, en las auténticas, en las fehacientes, aparece á favor del Sr. Cabirol; y como lo que aparece á favor del Sr. Cabirol es el mismo número que habia aparecido desde el principio, el mismo número de votos que le hizo proclamarle Diputado al juez de primera instancia de Arenys de Mar, aunque ahora vengan 25 documentos, creados ó sin crear posteriormente, la comision no debe apartar su punto de vista ni variar su dictámen. No hay, vuelvo á repetirlo, durante los dias de la eleccion, que según saben los Sres. Diputados es el tiempo oportuno para formular las protestas, no hay más que la que se elevó en Arenys de Mar sobre la presencia de un delegado del Gobierno; protesta que, como han oido los Sres. Diputados, no merece siquiera los honores de la discusion. Esa diferencia entre un acta y otra, entre un acta de las parciales, que han corrido tantas manos, que han hecho tan largo viaje, que han podido sufrir alguna alteracion, eso no puede hacer variar, eso no tiene mérito para desvirtuar el resultado práctico, verdadero y concienzudo de las actas fehacientes y originales, que traidas una y otra vez con certificados del secretario del Ayuntamiento de la cabeza del distrito han venido á dar igual resultado con la diferencia de unos 40 votos, la cual, tratándose de 2.231, ya conocen los Sres. Diputados que no puede ser suficiente para invalidar una eleccion ni para condenar á un distrito á nuevas elecciones, cuando realmente y con efecto, si ha habido excesos, bien sabe el Sr. Gisbert, y aquí hay algunos Sres. Diputados de aquella provincia que lo sabrán, que no han sido los amigos del Sr. Cabirol los que los han cometido, sino los amigos del Sr. Sabater,

y por eso hubo de manifestar al principio las condiciones naturales y fáciles de comprender que tiene el señor Cabirol para ser electo Diputado por aquel distrito, y que no tiene ni puede tener D. Ignacio Sabater.

No quiero molestar más la atencion del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gisbert tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GISBERT**: La he pedido para rectificar primero una equivocacion cometida por mí mismo al atribuir al presidente de la mesa electoral de Calella la declaracion de que era falsa el acta y que no habia querido firmar esa declaracion. Quien la ha hecho ha sido el presidente de San Feloni, que dice así:

«Excmo. Sr.: El presidente de la mesa que firma, y los secretarios, no quisieron firmar las adjuntas listas presentadas por el señor secretario, por no ser verdad; y como se sabe que las han mandado al Congreso porque éste las ha pedido, declaro que no son ciertas.»

Habia, pues, aquí dos declaraciones, y queda con eso rectificado mi error, dando además conocimiento de otro hecho que habia omitido involuntariamente.

En cuanto á las protestas, hay aquí una reclamacion hecha á la villa de Tordera con un decreto al márgen que dice: «no há lugar á la reclamacion, por no haberse cumplido las formalidades de la ley;» que fué el no haber presentado en aquel acto los que protestaban sus cédulas de vecindad.

Con esto, y con hacer observar al Congreso que el Sr. Sanchez Milla ha tenido la bondad de no contestar á las dos observaciones gravísimas que yo he hecho respecto á la duplicidad de las listas en Arenys de Mar, y á la falta de firmas en las de Calella, y con hacer observar además que si yo no he insistido en lo de Gualba ha sido porque este punto ha sido el principal de los que ha tratado mi compañero el Sr. Batanero, y yo no habia de repetir el argumento que con tanta elocuencia ha expuesto dicho señor, y con hacer notar tambien al Congreso que no puedo consentir en manera alguna que se tenga como cierta la afirmacion que ha hecho el Sr. Sanchez Milla de que las falsificaciones que aparecen èn las actas son obra del Sr. Sabater... (*El Sr. Sanchez Milla*: Yo no he dicho semejante cosa.) Yo creo haber oido eso. (*El Sr. Sanchez Milla*: Pues ha oido mal S. S.) Yo creo haber oido que se decia en el distrito que esas falsificaciones habian sido hechas por el Sr. Sabater. Y esto lo niego rotundamente. Yo no sé quién las ha hecho; pero el caso es que las actas aparecen enmendadas, que tienen raspaduras.

Por consiguiente, con lo que dejo indicado, y con hacer observar además que en el pueblo de que es natural el Sr. Cabirol éste ha sido vencido por un gran número de votos, contesto á las observaciones que el Sr. Sanchez Milla ha hecho á mi discurso.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Voy á empezar por donde ha concluido el Sr. Gisbert.

Si con efecto en Arenys de Mar, pueblo de la naturaleza del Sr. Cabirol, ha tenido el Sr. Sabater mayor número de votos que su contrario, eso le probará al señor Gisbert la legalidad con que se ha verificado la eleccion, porque precisamente allí ha sido donde ha habido un delegado del gobernador. Si el Sr. Gisbert quiere saber la causa de haber tenido mayor número de votos el candidato derrotado, no tiene más que recordar qué en Arenys de Mar hay cinco ó seis fábricas con muchísimos obreros asalariados que se han ido tras los poderosos medios del Sr. Sabater, dejando de votar al Sr. Cabirol.

Tambien ha dicho el Sr. Gisbert que yo me habia permitido hacer una afirmacion que por cierto no ha salido de mis lábios. No he dicho ni he podido decir, porque jamás me he atrevido á tanto, que el Sr. Sabater, ni nadie á quien cite por su nombre, haya sido el causante ó autor de esas falsificaciones en las actas parciales; eso solo lo pueden decir los tribunales; á ellos toca decidir. Lo único que me permito asegurar es, que cuando en el escrutinio general y en los escrutinios verificados en los pueblos del distrito no se ha hecho ninguna observacion sobre esos sucesos en que se fundan las acusaciones de falsedad, yo me atengo al resultado de las actas oficiales, y en ellas no aparecen acreditados semejantes extravíos (no quiero calificarlos de otra manera); y por consecuencia, deduzco que no se han cometido sino con posterioridad, mucho más cuando veo que la cifra de votos emitidos á favor del Sr. Cabirol es igual á la de las actas oficiales remitidas á peticion del Congreso, y que se se tuvieron presentes en la junta de escrutinio general al hacer la proclamacion del Diputado.

Habrá advertido tambien el Congreso, que el señor Gisbert se va retirando por escalones. Ya no se ha limitado á los pueblos que citó en primer término, pues, como habrán oido los Sres. Diputados, ahora se refiere al pueblo de San Celoni; y como ese oficio que acaba de leer al Congreso, traido á última hora, no tiene signo alguno de legitimidad, como no tiene el sello de la alcaldía de que procede, y esto lo puede ver al momento el Sr. Gisbert, la comision de Actas no le ha querido dar valor alguno.

No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dióse segunda lectura del dictámen; y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 91 votos contra 37, en la forma siguiente, quedando admitido Diputado el Sr. D. Joaquin Cabirol.

Señores que dijeron *sí*:

Silvela.
Martinez (D. Cándido).
Fernandez Cadórniga.
Muros (Marqués de).
Fabra.
Barca.
Escobar (D. Angel).
Castell.
Carreras y Gonzalez.
Bernad.
Ayneto.
García Goyena.
Francos (Marqués de).
Borrajo.
Gonzalez Vallarino.
García Lopez.
Gutierrez de la Cámara.
Cruzada Villaamil.
Santos.
Groizard.
Alonso Martinez.
Muñoz Vargas.
Valero y Algora.
Sanchez Milla.

Juez Sarmiento.
Perez Garchitorena
Visconti.
Soldevila.
Vivanco.
Cabezas.
Navarro de Ituren.
Fernandez Villaverde.
Rodriguez Gayoso.
Maldonado Macanáz.
Ulloa.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Pinedo.
Peñuelas.
Leon y Castillo.
Santa Coloma (Conde de).
Romero Ortiz.
Balaguer.
Llobregat (Conde del).
Nadal.
Bañeres.
Alzugaray.
Robledo Checa.
Casado.
Grotta.
Sala.
Anton Ramirez.
Lopez Gonzalez.
Escudero.
Villalba (D. Ricardo).
Fuentes.
Ledesma.
Vida.
Cisneros.
Fernandez Jimenez.
Dacarrete.
Nieto Alvarez.
Cuadrillero.
Diaz de Herrera.
Viudes.
Sedó.
Navarro y Rodrigo.
Avila Ruano.
Parra.
Muñiz.
Salamanca y Negrete.
Campoamor.
Ordoñez.
Revilla (Vizconde de).
Fontán.
Suarez Inclán.
Guadalest (Marqués de).
Basanta.
Sanchez Bustillo.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Rius.
Navarro y Calvo.
Jimenez Palacios.
Torreanáz (Conde de).
Fabié.
Antrines (Vizconde de los).
Muñoz Herrera.
Olavarrieta.
Gonzalez Fiori.
Alba Salcedo.
Sedano.
Sr. Presidente.
Total, 91.

Señores que dijeron *no*:

Campos de Orellana.
Xiquena (Conde de).
San Miguel de la Vega (Marqués de).
Fontes.
Guilhou.
Alboloduy (Marqués de).
Belmonte.
Zayas.
Batanero.
Tudela.
Conde y Luque.
Vazquez de Puga.
Arias.
Jove y Hévia.
Diaz Miranda.
Guillelmi.
Almenas (Conde de las).
Cardenal.
Botella.
Manzanera (Vizconde de).
Gisbert.
Villamejor (Marqués de).
Moyano.
Torres de Mendoza.
Argenti.
Aranáz.
Reina.
Figuera.
Benayas.
Piñero.
Villalobar (Marqués de).
Hurtado.
Orovio (Marqués de).
García Camba.
Taviel de Andrade.
Perez San Millan.
Botella y Andrés.
Total, 37.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cabirol.

Se acordó pasaran á la comision de Actas varios documentos y protestas presentados por el Sr. Conde y Luque, referentes á la eleccion verificada en el distrito electoral de Rivadavia, provincia de Orense.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una solicitud, entregada por el Sr. Escudero, de D. Rufino Herrera y Barrio, oficial primero del cuerpo de telégrafos, pidiendo se declare con derechos pasivos, caso de su fallecimiento, á su esposa é hijos, en virtud de lo dispuesto en el decreto del Poder ejecutivo de 22 de Octubre de 1868.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la comision sobre la comunicacion del Gobierno relativa á los Diputados militares. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Marqués de Sardoal al dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa á los Diputados militares. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes sobre que el nombre del Sr. Marqués del Duero se inscriba en una de las lápidas del salon de sesiones; el relativo á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de arancel á la tubería de hierro con destino á la conduccion de aguas á la villa de Rivadesella; el referente á los Diputados militares que acaba de leerse, y el de proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

En virtud del acuerdo tomado por el Congreso, pasa éste á reunirse en secciones

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 39, sesion del 10 del actual, página 740, línea 44, donde dice: «la liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo la supresion de los fueros, etc.,» léase: *pidiendo la supresion de los impuestos de guerra.*

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. para la ratificacion del convenio celebrado entre España y Bélgica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificacion del convenio comercial ajustado entre España y Bélgica en 5 de Junio de 1875.

Y el Senado, acompañando el expediente, lo pasa al Congreso de los Diputados.

Palacio del mismo 10 de Abril de 1876.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Duque de Almenara Alta al art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva sustituir el art. 11 del proyecto constitucional con el siguiente:

«Art. 11. La religion católica apostólica romana, con exclusion de todo otro culto, es la religion de la Nacion española.

El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1876.=El Duque de Almenara Alta.=El Conde de Llobregat.=Salustiano Sanz.=El Baron de Alcalá.=El Conde de Santa Coloma.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Pelayo Camps.

Enmienda del Sr. Duque de Almenara Alta al art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva sustituir el art. 11 del proyecto constitucional con el siguiente:

«Art. 11. La religion católica apostólica romana, con exclusion de todo otro culto, es la religion de la Nacion española.

El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1876.=El Duque de Almenara Alta.=El Conde de Llobregat.=Sebastian Sanz.=El Baron de Alcalá.=El Conde de Santa Coloma.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Pelayo Cuesta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre la comunicacion del Gobierno relativa á los Diputados militares.

La comision encargada de emitir dictámen sobre la comunicacion del Gobierno de S. M. en que pide al Congreso le autorice para disponer de los Diputados militares cuando considere necesarios sus servicios en los dos ejércitos hoy organizados, ha examinado este asunto con el mayor detenimiento, teniendo en cuenta, al par que la necesidad de no limitar la esfera de accion del Gobierno en lo que á la guerra ó sus derivaciones se refiere, la de conservar sin menoscabo los fueros del Parlamento y la ley de incompatibilidades.

Es por demás sabido que no se pasa en un dia de la lucha armada á la verdadera paz, si por ella se entiende la vida normal de los pueblos; y esto, que es siempre cierto, es evidente cuando quizá haya que contrariar en alguna manera las corrientes que dominan en el país ayer alzado en armas.

Solo el Gobierno puede apreciar las condiciones que hayan de reunir los generales de los ejércitos hoy organizados como en campaña, y solo él debe hacer la eleccion, sin género alguno de restricciones, para proporcionarse la mayor suma posible de garantías de que no surja de nuevo un conflicto, ó la seguridad y rapidez del escarmiento, si por acaso surgiese aquel.

Reconocida la necesidad en este punto, queda solo el aspecto legal de la cuestion; y como la autorizacion es transitoria, como no altera permanentemente la ley de incompatibilidades sustituyendo por otras disposiciones alguna parte de su texto, y no ha de tener efecto retroactivo para casos que ofrezcan solucion de continuidad, la comision, en vista de repetidos precedentes, entiende que procede la autorizacion que el Gobierno pide, y propone al Congreso se la otorgue.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Domingo Caramés.=Fermin Figuera.=Juan García Lopez.=Antonio Cantero.=Gregorio Jimenez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Marqués de Sardoal al dictámen de la comision sobre la comunicacion del Gobierno relativa á los Diputados militares.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la comision encargada de informar sobre la autorizacion solicitada por el Gobierno para disponer de los señores oficiales generales que sean Diputados.

«Para poder utilizar el Gobierno los servicios de los señores oficiales generales que sean Diputados, dirigirá préviamente al Congreso, en cada caso particular, una comunicacion expresiva del Diputado en quien haya de recaer el nombramiento, de las causas que lo motiven y el documento en que se acredite la conformidad del interesado para desempeñar las funciones que se le confian, si el Congreso así lo acuerda.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=El Marqués de Sardoal.=Juan de Anglada.=Emilio Castelar.=El Duque de Veraguas.=Antonio Romero Ortiz.=Práxedes Mateo Sagasta.=Ventura Olavarrieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 1876.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Jura y toma asiento el Sr. Cabirol.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de la Guerra relativa á la pregunta del Sr. Salamanca acerca del empleo de brigadier conferido á D. Francisco María de Borbon.= Queda enterado el Congreso: primero, de los objetos de que se ocuparon las secciones en su reunion de ayer; y segundo, de dos decretos mandando proceder á eleccion en los distritos del Ferrol y de la Coruña.=Pasa á las secciones el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre auxilios á las empresas de ferro-carriles.=Se leen, y acuerda imprimir, los dictámenes de la comision de Peticiones.=Procédese al sorteo de los distritos de Cervera y Castrojeriz, por los cuales fué nombrado Diputado el Sr. Alonso Martinez, y queda vacante el último.=Pasan á la comision Constitucional varias exposiciones de diferentes pueblos de las provincias de Búrgos y Soria pidiendo la unidad católica.=El Sr. Mariscal reproduce sus preguntas sobre extincion de la langosta.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A la comision que en su dia se nombre, pasa una exposicion de la Diputacion de Zaragoza pidiendo la unidad constitucional.=A la de Actas, diferentes documentos relativos á la eleccion del distrito de Rivadavia.=Preguntas del Sr. Conde de las Almenas acerca del imperfecto servicio de ferro-carriles, en particular en la línea de Madrid á Zaragoza.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de una proposicion de ley pidiendo la creacion de cátedras de agricultura.=Discurso del Sr. Peñuelas, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á las preguntas que hizo ayer el Sr. Marqués de Sardoal sobre las reformas económicas decretadas en la isla de Cuba, y á otra pregunta del señor Carreras y Gonzalez sobre presentacion de los presupuestos de Ultramar.=El Sr. Marqués de Sardoal rectifica, y anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Gobierno se reserva señalar el dia en que haya de tener lugar.=El Sr. Carreras y Gonzalez dá las gracias al Sr. Ministro por su contestacion.= Se leen por primera vez, y pasan á la comision, dos enmiendas á los artículos 11 y 85 del proyecto constitucional, la primera del Sr. Marqués de Vallejo, y la segunda del Sr. Carreras y Gonzalez.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del proyecto de Constitucion.=Se lee el dictámen, y ábrese la discusion sobre la totalidad.=Discurso del Sr. Ulloa, en contra.=Se suspende la discusion.=Se lee, y pasa á la comision Constitucional una enmienda del Sr. Batanero al art. 11 del proyecto constitucional.=A la misma, cuatro exposiciones del Cabildo de Tenerife y vecinos de Murla-Garganta y Fuentemillar, pidiendo la unidad católica.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que están sobre la mesa, y continuacion de la relativa al proyecto de Constitucion.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Cabirol, anunciándose que ingresaba en la seccion primera.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Recibido el escrito de V. EE. de 6 del actual, en que se sirven comunicarme la pregunta hecha por el Diputado Don Manuel Salamanca, sobre si el brigadier D. Francisco de Borbon, á que se refieren los periódicos de la isla de Cuba, y cuyo nombre no figura en la lista de oficiales generales del ejército, es el cabecilla carlista ó el alférez de caballería del mismo nombre que se marchó el año 1869,

En contestacion debo manifestar á V. EE., que en este Ministerio solo consta que por Real órden de 2 de Setiembre último se dispuso que en atencion á las circunstancias que concurrian en D. Francisco María de Borbon, y á que fué de los primeros entre los que militaban en las filas carlistas que reconoció inmediatamente á S. M. el Rey (Q. D. G.) á su advenimiento al Trono, pasase á servir al ejército de la isla de Cuba, con el carácter de brigadier, cuyo empleo tuvo en aquellas filas, abonándosele el sueldo consignado en presupuestos á los que sirven el mencionado empleo en el ejército, debiendo manifestar el capitan general de aquella Antilla los servicios que preste, por si en vista de la importancia de ellos fuese conveniente en su dia confirmarle definitivamente el referido empleo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1876.=Francisco de Ceballos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de ayer habian acordado los siguientes nombramientos de comision.

Para el proyecto de ley concediendo un anticipo reintegrable á varias empresas de ferro-carriles.

Sres. Fernandez Villaverde.
Figuera (D. Luis).
Maldonado Macanáz.
Santa Coloma (Conde de).
Cardenal.
Llobregat (Conde de).
Suarez Inclán.

Para la que ha de dar dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa á las gracias otorgadas por méritos de guerra á varios Sres. Diputados.

Sres. Perez San Millan.
Acapulco (Marqués de).
Vicuña.
García Goyena.
Alzugaray.
Alvarez Mariño.
Gonzalez Vallarino.

Para el proyecto de ley remitido por el Senado, relativo al convenio comercial ajustado entre España y Bélgica.

Sres. Dacarrete.
Guadalest (Marqués de).
Manzanera (Vizconde de).
Villalba (D. Federico).
Goicoerrotea.
Mena y Zorrilla.
Jove y Hévia.

Tambien se dió cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Peñuelas, sobre creacion de escuelas de agricultura. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 41, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Polo, prohibiendo á los eclesiásticos mezclarse en las contiendas políticas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Morales y Gomez, para que se conceda una pension á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Reina, para que se conceda una pension á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda del inspector de órden público D. José Lopez Nuñez. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez Fiori, autorizando al Gobierno para que resuelva la cuestion foral en el sentido más conveniente. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del mismo, sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de las minas de fosfato que constituyen el calizo de Cáceres, termine en la frontera de Portugal. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Igualmente se dió cuenta de que la seccion primera habia nombrado presidente al Sr. Conde de Pallares y vicepresidente al Sr. Sanchez Milla.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesion de 10 del actual, el distrito de Ferrol, provincia de la Coruña, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Ferrol, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 19 de Abril de 1876.=Alfon-

so.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1876.=Francisco Romero.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente lo quedó de la que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados el distrito de la capital, provincia de la Coruña, y de conformidad á lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la capital, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 18 de Abril de 1876.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y mandó pasar á las secciones para nombramiento de comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el proyecto de ley remitido por el Senado, aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870 acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la comision de peticiones relativos á las designadas con los números desde el 28 al 35. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de los distritos de Cervera y Castrojeriz, por los cuales ha sido elegido Diputado el Sr. Alonso Martinez.»

Verificado el sorteo, resultó vacante el distrito de Castrojeriz, provincia de Búrgos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, vacante el distrito de Castrojeriz y se comunicará al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Verdugo tiene la palabra.

El Sr. **VERDUGO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso 169 exposiciones de varios pueblos de las provincias de Búrgos y Soria pidiendo la unidad católica.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la comision Constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: En la sesion del dia 8 de este mes tuve el honor de dirigir varias preguntas al señor Ministro de Fomento. Al Sr. Ministro aquel dia le retenia fuera del Congreso una ocupacion importante, cual era la de acompañar á S. M. en la apertura de la Exposicion de Bellas artes, y por consiguiente no pudo tener efecto la contestacion. Mis preguntas se referian á una cuestion, señores, importante, aunque modesta, en la cual estoy yo insistiendo siempre, que es en la campaña sobre la extincion de la langosta. Este asunto, por más que parezca modesto, quizás tenga más importancia que algunas elucubraciones políticas que tanto llaman la atencion en la Cámara, pero que yo respeto.

Desearia, pues, reproducir mis preguntas á mi digno y respetado amigo el Sr. Ministro de Fomento, que con una prevision plausible y que me complazco en hacer pública, se ha anticipado en materia de extincion de la langosta á lo que muchos Sres. Diputados, y no es censura, no se habian acordado. Al principio la discusion del proyecto se miró con cierta indiferencia, y se hicieron en la prensa equívocos y calembourgs...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Mariscal que haga la pregunta.

El Sr. **MARISCAL**: Señor Presidente, me atengo á la indicacion de S. S.; pero como algunas veces he visto ciertas amplificaciones para desarrollar las preguntas, por eso me he permitido yo esta. Pero ahora voy á concretar la pregunta.

El dia 8, como he dicho antes, tuve el honor de preguntar al Sr. Ministro de Fomento si estaba dispuesto á girar á favor de las provincias el total del crédito aprobado por la ley hecha en Córtes, y si queria reclamar de su compañero el Sr. Ministro de la Guerra el envío de las fuerzas del ejército en franquía y libres de servicios para auxiliar en los trabajos municipales y provinciales destinados á la extincion de la langosta; y por último, si el Sr. Ministro de Fomento estaba dispuesto á nombrar empleados de su inmediato servicio ó ingenieros de montes que hicieran (me valí de esta frase) las veces de jefes de Estado Mayor en esta campaña contra la plaga de la langosta. Esto es lo que dije y lo que tengo el honor de reproducir ahora.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Efectivamente, ocupaciones de la índole que ha indicado el Sr. Mariscal, y otras de índole distinta, como lo ha sido mi asistencia precisa á la otra Cámara, me han impedido asistir á las sesiones del Congreso; con este motivo no me ha sido posible contestar hasta hoy á las preguntas del Sr. Mariscal, y lo hago ahora con mucho gusto, conviniendo con S. S. en que ciertamente la plaga de la langosta, que se extiende por gran número de provincias de España, es verdaderamente terrible; ha tomado proporciones que en realidad deben asustar á todos los que se interesan por la agricultura de nuestro país. Por fortuna, el tiempo, que ha variado en estos dias, y en ocasion muy propicia, está dando por resul-

tado el aminoramiento y quizá la desaparicion completa del insecto en alguna de las provincias, particularmente en la de Albacete, donde habia tomado considerables proporciones; pero segun despachos que tengo del gobernador de la provincia, la plaga ha desaparecido merced al tiempo, pues dice el gobernador que toda la langosta que se encontraba en estado de mosquito, ha muerto por efecto de la nevada que ha caido en la provincia.

Tambien de la de Toledo acabo de recibir un telégrama en que se me dice que se notan síntomas favorables con motivo del cambio de temperatura. Pero esto no obsta para que en otras provincias la plaga haya alcanzado un incremento tal que tiene aterrados á los agricultores, y me tiene á mí verdaderamente preocupado. Se han adoptado todas las medidas posibles para combatir esa plaga; están repartidos á estas horas 46.000 duros de los 100.000 que acordaron las Córtes para aplicarlos á este objeto; y no se ha dado el total, porque no es posible hacerlo de una vez, hay que ir poco á poco, como se comprenderá fácilmente citando un ejemplo.

A la provincia de Albacete se le habia girado una cantidad dada; el gobernador me pidió por telégrafo que aumentase los fondos remitidos, y por telégrafo le contesté que podia disponer de una nueva cantidad; pero á las pocas horas, aquel gobernador, que por cierto es una celosísima autoridad, y que se ha venido ocupando de este asunto en términos verdaderamente dignos de elogio, me contestaba que tal vez no haria falta el nuevo giro de fondos, porque principiaba á nevar y contaba con que la nieve contribuiria mucho á la extincion del insecto. Así, pues, no ha sido necesario destinar aquella segunda cantidad á Albacete, y se ha aplicado á otra provincia. Es pues necesario ir poco á poco atendiendo á todas las necesidades, pero sin hacer un reparto inmediato, y llevando los recursos de que el Estado puede disponer á las provincias que más lo necesiten.

Además de los 46.000 duros que se han girado á distintas provincias, con arreglo á las necesidades de cada una, en este momento se encuentran tambien en las provincias hasta 12.000 hombres del ejército; están en marcha un batallon para Córdoba y otro para Badajoz, y se ha preguntado á otras provincias que hasta ahora no tenian fuerzas del ejército, si las necesitan, para enviárselas inmediatamente.

Debo decir á los Sres. Diputados que aquellas provincias que necesitan fuerzas militares son á las que yo atiendo principalmente, porque son las que demuestran que en realidad tienen verdadera intencion de hacer desaparecer la plaga; cuando solo se pide dinero, veo yo en ello, ó falta de inteligencia, ó no completo deseo de extinguir la plaga, porque el medio más barato y eficaz para su extincion es que á la remision de fondos venga á ayudar las fuerzas de tropa, que prestan un auxilio real y positivo, del que no puede prescindir ninguna provincia que tenga verdadero interés en destruir la langosta, porque la tropa es la que trabaja con más afan y con más obediencia á los que la dirigen, y los fondos destinados á esta fuerza son los que real y efectivamente se gastan; los jornales son más baratos, y por consiguiente mayor el número de jornaleros que con igual cantidad pueden emplearse.

Esto es lo que hasta ahora se ha hecho. Todos los dias me entiendo por telégrafo con los gobernadores para excitar su celo á fin de que adelanten los trabajos y dupliquen los esfuerzos que se emplean en combatir la langosta; y espero que, á pesar de las proporciones que la plaga habia tomado, acaso, acaso, si se secundan bien las medidas tomadas por el Gobierno, podamos lograr en este año que casi no tenga importancia una plaga que amenazaba acabar con todos los productos de nuestra agricultura.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARISCAL**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones satisfactorias que acaba de dar relativas á la campaña emprendida para la extincion de la langosta. Mañana esas palabras serán leidas en toda España, y llevarán la esperanza á muchos miles de labradores interesados en esta cuestion: He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Valero y Algora tiene la palabra.

El Sr. **VALERO Y ALGORA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de Zaragoza en favor de la unidad constitucional.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Gayoso tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ GAYOSO**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de varios electores del distrito de Rivadavia, seguida de un gran número de documentos justificativos, relativa á las elecciones verificadas últimamente en dicho distrito, y ruego á la comision de Actas se sirva examinar todos estos documentos con el detenimiento que su grande importancia requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de las Almenas tiene la palabra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á atender á las reiteradas quejas que todos los que tienen que tratar con las empresas de ferro-carriles formulan á cada momento. Yo bien sé que algunas de esas empresas podrán disculparse de esas quejas por razon de las grandes pérdidas que han sufrido con motivo de la guerra; pero hay otras que no han experimentado esas pérdidas, por ejemplo, la de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que parece obtiene beneficios de consideracion, y que no trata, á pesar de eso, con la debida consideracion á los viajeros y á los que por sus líneas trasportan sus mercancías.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, que con el celo de que está dando tantas pruebas, examine este asunto y tome las medidas conducentes para prevenir y remediar el mal en donde se encuentre. Tambien tengo entendido que varios empleados de la administracion y varios ingenieros residen en Madrid, debiendo estar en sus puestos. Espero, pues, acerca de este punto algunas explicaciones del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Sencillamente para decir al Sr. Conde de las Almenas, que todos los dias me preocupo y me ocupo de la cuestion de ferro-carriles. Realmente el servicio no es tan perfecto como debiera serlo, y yo me propongo hacer todo lo que sea posible para que ese servicio se regularice y llegue al término de perfeccion posible en este país. Yo por mi parte aseguro á S. S. que haré cuanto esté á mi alcance para que en el menor tiempo posible vayan desapareciendo ciertos vicios y ciertas costumbres que hoy existen.

De otro punto se ha ocupado tambien el Sr. Conde de las Almenas, que es el referente á la falta de personal en algunos puntos de las líneas férreas. Respecto de este particular, debo decir á S. S. con toda claridad, que su queja está muy bien justificada. Realmente no todos los empleados representantes de la Administracion están siempre donde debian estar. Ha habido con respecto á este punto cierta longanimidad para con estos funcionarios, pero me estoy ocupando de este asunto, y movido por la excitacion de S. S., me propongo establecer cuanto antes unos cuadros de servicio que mejore hasta donde sea posible las condiciones del mismo. Una vez fijados esos cuadros desaparecerán las quejas que acerca de este punto hayan podido formularse, porque puede estar seguro S. S. de que haré que se cumplan con la mayor exactitud, sin permitir que nadie falte á lo que en esos cuadros se establezca.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Agradezco á su señoría las explicaciones que acaba de dar á mi pregunta, y en tiempo y momento oportuno tendré ocasion de ocuparme detenidamente de lo que acabo de indicar referente á la compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante respecto á su personal, al tráfico, y respecto tambien á las tarifas. Todo esto formará, como he dicho, parte de la proposicion que someteré á la Cámara en momento oportuno; y me complazco tanto en manifestarlo así, cuanto que al frente de aquella compañía se encuentran dos españoles, uno como director, otro como jefe del personal, ambos personas muy dignas y que de seguro han de tomar en cuenta mis indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley cuya lectura ha sido autorizada por las secciones en su reunion de ayer.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Peñuelas sobre creacion de escuelas de agricultura (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 41, *que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEÑUELAS**: Señores Diputados, la proposicion de ley que ha leido el Sr. Secretario, no há menester, por fortuna mia, de otro apoyo que vuestra ilustracion y vuestro patriotismo. Sin embargo, las prácticas parlamentarias tienen establecido que el autor ó firmante de las proposiciones diga algunas palabras en apoyo de ellas, y yo no puedo eximirme de cumplir estas prácticas. No temais un discurso científico; sé lo que os molestan las discusiones académicas, y yo no podria hacer un discurso académico, y además tampoco podriais resistirlo de mi boca. Voy á hablar para el agricultor español, tan falto de doctrina, tan opuesto á todo lo que sea reforma; para el agricultor español, que se opone á todo lo que sea introducir doctrina científica en sus prácticas agrícolas, porque en ninguna industria como en la agricultura se observa una resistencia tan tenaz por parte del práctico á todo lo que es teórico. Y esto tiene su fundamento.

Siempre que á la agricultura se ha llevado una reforma, el resultado ha sido completamente contrario; y esto tambien tiene su explicacion, y la ciencia la da, y es que para aplicar una doctrina científica se necesitan hombres que la conozcan. (*El Sr. Moyano*: Basta que la doctrina sea buena.)

No basta, como dice el Sr. Moyano, que la doctrina sea buena; es necesario que los que la practiquen sepan practicarla, por que todo tiene su aprendizaje. El Sr. Moyano no me negará que una locomotora es un aparato magnífico, construido segun los principios científicos modernos; en una palabra, creacion de la ciencia: sin embargo, si el Sr. Moyano entrega una locomotora á una persona inexperta que no la haya visto nunca, lo ménos que le sucederia seria descarrilar y despues estrellarse. Vea, pues, el Sr. Moyano, cómo siendo la doctrina buena, si no se sabe practicar, si no hay aprendizaje, la doctrina se desacredita, no por la falsedad de la doctrina, sino porque los que la practican no saben practicarla.

Y aprovechándome de esta interrupcion, que yo agradezco al Sr. D. Cláudio Moyano, mi respetable amigo, podria recordar una fábula, creo que de Florian. Es la siguiente: un conejo halló un anteojo en medio del camino; le llamó la atencion el instrumento y púsose á mirar por él; pero en vez de hacerlo por el ocular, miró por el objetivo, y como miraba al revés, resultó que el cazador parecia estar muy lejos; le vió cargar y apuntar, pero el conejo se reia; aquí no llega el tiro, decia; estás muy lejos. El cazador dispara su escopeta y mata al conejo. ¿Podrá deducirse de esto que el anteojo sea malo? Ciertamente que no; lo que hay es que el que lo usaba no sabia manejarlo. Pues esto sucede con la teoría, si no se sabe practicar. Ya lo ve el Sr. Moyano. Contestando al Sr. Moyano contesto tambien al ilustrado periódico de Valencia *Las Provincias* por las observaciones que me hace en un discretísimo artículo.

Señores Diputados, lo decia antes, en ninguna industria se nota la falta de conexion entre el teórico y el práctico como en la agricultura; y la falta de la aplicacion de la doctrina la paga siempre el agricultor, además de los absurdos que cree. El agricultor tiene aprendido y considera como verdades inconcusas algunas cosas que son absolutamente falsas; el agricultor sabe que la tierra es fecunda, siempre fecunda, perfectamente fecunda, y que la Providencia vela por la fecundidad perenne de la tierra. Y esto lo ha aprendido el agricultor de sus padres, y labra lo mismo que ellos; y sus padres lo aprendieron de sus abuelos, y sus abuelos de Herrera, y Herrera lo traduce de Agrícola, y Varron, y Virgilio, y Caton y Teofasto y todos los autores dicen esto, lo cual no es de extrañar, porque las ciencias auxiliares de la agricultura no se han desarrollado hasta fines del siglo pasado ó principios del presente. Así es que cuando Tesfasto decia, sin prever los males que habia de causar su sentencia, *annus fructificat non terra*, no previa que la tierra podia perder algun dia su fertilidad, porque creia que su fecundidad era perpétua y que la Providencia velaba siempre por esta fecundidad; y estos errores prevalecen todavía.

Sin embargo, el agricultor ha notado que las cose-

chas. son cada vez más escasas, y, por ejemplo, hoy dice un agricultor: «esta tierra produce ménos que en tiempo de mi abuelo; mi abuelo recogia tanto, y ahora no recogemos más que cuanto;» y si seguimos en esta progresion hácia la antigüedad, observaremos lo mismo; pero como el labrador no sabe la causa, lo atribuye á tal cual ley arancelaria, á los malos tiempos, á los cambios políticos, y hasta á la poca fé religiosa. Otras veces dicen: la introduccion de las máquinas mató á la agricultura, y muchos creen que desde que en el siglo XII se introdujeron las mulas, estamos perdidos; los arados no profundizan. Y se acude á los libros sagrados, y vienen los anatemas contra las pobres mulas y se dice: ¡Si es un animal híbrido que no fué creado por Dios!

Hé aquí á las pobres mulas que tienen la culpa del atraso de nuestra agricultura; y la escasez aumenta, es notoria, es el síntoma y el efecto fatal del empobrecimiento del suelo. Esto se ha observado en todos los tiempos y en todas partes.

Señores, cuando se escribe la filosofía de la historia, como la filosofía de la historia se escribe con los conocimientos que entonces se poseen; como cuando se han escrito las principales filosofías de la historia la ciencia no habia adelantado hasta el punto de dar á conocer ciertas cosas, claro es que se ha dejado á un lado todo lo que tiene relacion con la verdad que luego diré, y que vosotros conoceis; porque repito que no hablo para vosotros sino para la gran masa de los agricultores, de los que tambien sois dignos representantes. No se ha tenido en cuenta el empobrecimiento del suelo que es una, no diré causa absoluta, porque en la naturaleza no hay efectos que provengan de una sola causa, pero sí una concausa constante para la ruina, para la desaparicion de los Imperios, y esto lo demostraré en pocas palabras.

En Asia menor, cuna de la humanidad, país floreciente, teatro de tantas epopeyas, ved hoy el suelo completamente estéril, yermo, despoblado: no hay más que extensos eriales. Vosotros que sabeis esto mejor que yo, recordar de qué manera describe Homero aquella célebre Froada, aquellos campos que regaban el Simoi y el Escamandro, todos cubiertos de verdura y hermosa vejetacion, aquellas campiñas cubiertas de animales, y habitadas por una poblacion densísima; pues todo aquello ha desaparecido, porque el cultivo del suelo tiene naturalmente que satisfacer las necesidades apremiantes de la poblacion; y como no producia lo suficiente, se dejaban las tierras de pan llevar, se acudia á las tierras vírgenes, á las tierras de pastos, se roturaban, desaparecian los ganados, pero la tierra se esquilmaba (no sé si en tiempo de Homero se usaba esta palabra que hoy encuentro como muy castiza, pero habria otra que la reemplazara), y se acudia á los bosques que son las tierras más vírgenes, y se talaban los bosques, y entonces producia la tierra á ellos robada, y se alimentaba un poco más tiempo la poblacion; pero muy luego la falta de los bosques producia la irregularidad y la escasez de las lluvias, la sequía de las fuentes, el agotamiento de los rios; y hoy no hay Escamandro ni Simoi ni nada de lo que tan bellamente habia descrito Homero, y hoy está yerma y despoblada el Asia menor, que he citado por ser la tierra más antigua y la cuna de la humanidad.

Venid á Grecia y observareis otro tanto, y vereis que en su siglo de oro, en tiempo de Perícles, la produccion del suelo empieza á disminuir y los griegos buscan su alimento en otros países y se apoderan de Sicilia, su Grecia magna, y Sicilia abastece á Grecia, mientras el suelo de ésta se empobrece y no produce lo que antes producia; y segun dice Polibio, esto consiste en que en Grecia las uniones conyugales son poco fecundas y los griegos tienen una grandísima aversion al matrimonio. Vosotros vereis si os satisface esta explicacion; lo cierto es que en Grecia se repite lo mismo que en Asia menor, se acude á las tierras de pan llevar, se roturan los campos y los bosques, y desaparece el céfiro que regaba los jardines de la Academia, de la que pudiéramos llamar la primera Universidad de la filosofía del mundo, si bien algunos creen que este nombre debe aplicarse á aquella congregacion de Pitágoras en medio de sus discípulos.

En Italia sucede lo mismo. El Lácio, el país más poblado antes de los tiempos históricos de Roma, con una poblacion densísima, con una produccion del suelo abundante, ve decrecer su poblacion porque el suelo no puede sustentarla; se roturan las tierras, se repite el mismo fenómeno que en Grecia y Asia, y empiezan las conquistas de otros países; y esas lagunas que son hoy un foco pestilencial y una amenaza constante de la ciudad eterna, fueron un tiempo poblaciones magníficas, valles fertilísimos. En Tarento, dice Plinio, habia más palacios que en todos los países del mundo; hoy está desierto, despoblado completamente por falta de lluvias. En tiempo de Julio César se notaba ya el empobrecimiento del suelo y se promulgó la ley agraria, y se repartieron las tierras, y se dictaron otras disposiciones, y nada sirvió para contener el mal; se empleaban remedios empíricos, porque la ciencia no habia dado otros, ni podia darlos entonces. En tiempo de Augusto, Roma no podia ya contribuir con dos legiones.

Sentiria molestar vuestra atencion. (*Muchas voces*: No, no.) Pues voy á continuar, porque creo que el asunto lo merece; despues de todo es útil. Nuestra España, todos lo sabeis, ha sido ponderada por su riqueza, por la fertilidad de su suelo, por su clima dulce (hoy no sé si todos pensarán lo mismo); nuestra España peninsular fué envidia de la Europa, ha sido envidia de las Naciones orientales y de las Naciones septentrionales.

Todos tenian puestos sus ojos en España, y por eso la invadieron iberos, celtas, fenicios, griegos, cartagineses, romanos, bárbaros del Norte y bárbaros del Sur.

Pero esta España, de cuya fertilidad prodigiosa no se puede dudar, porque la atestiguan autores respetables, griegos y latinos, esta España, de la cual en tiempo de los romanos se decia que la poblaban 50 millones de habitantes: yo creo que esto no es cierto, pero en fin, esto se decia; viene despues la invasion agarena, y ya en tiempo de la dinastía de los Omniadas, la parte comprendida y dominada por ellos, aunque era la más fértil, se dice que tenia 30 millones de habitantes; me refiero á la Península ibérica: tampoco lo creo, se me figura que son exageraciones del amor pátrio irreflexivo, que nos induce á todo género de locuras; pero suponiendo que estos 30 millones de habitantes los hubiese, no solo en la parte dominaba por los árabes, sino en toda la Península, contando con Portugal, vemos que cae luego en una decadencia extraordinaria, tanto que en el siglo XVIII, sin hacer caso del censo que publicó Voltaire, que creo exageradísimo, pues fija la poblacion de España en ocho millones de habitantes para toda la Península ibérica; y ateniéndome á los datos del censo oficial que se hizo á fines del siglo pasado, resulta que en 1768 España tenia diez millones y pico de habitantes.

Señores Diputados, ¿qué es esto? ¿En qué han venido á parar tantas grandezas? Me direis acaso que hubo

la expulsion de los judíos, que representa 800.000 habitantes; que despues tuvo lugar, en tiempo de Felipe III, la expulsion de los moriscos, que eran dos millones, y que se llevarian acaso otro millon entre amigos y allegados, con lo cual se disminuiria en gran escala la produccion y decaerian la industria y el comercio; que á esto hay que añadir nuestras guerras en Flandes, en Italia y la conquista de América. Es verdad; pero todo eso no basta á explicar la diferencia de poblacion, no ya teniendo en cuenta los 50 millones que se decia en tiempo de los romanos, sino los 25 ó 30 que se suponen en el siglo XI, en la época de la dominacion agarena; no basta esto, repito, á explicar la gran decadencia que se observa á últimos del siglo pasado.

Pues bien; esto se explica de otro modo: ya en el siglo XI empieza á notarse la disminusion, la escasez en las cosechas, y los Reyes empiezan á fijar su atencion en la agricultura, lo cual es signo seguro de que la agricultura va mal. Tambien sucedió esto en Roma; cuando Neron encargaba que se escribiera sobre agricultura, fué porque la agricultura padecia un mal incurable. Pues en el siglo XIV, en tiempo de D. Alfonso XI, se observa en España que la agricultura estaba en decadencia, y se publica una pragmática por la cual se prohibe que las tierras destinadas á pastos sean dedicadas á la labranza; y esta pragmática se reprodujo por su hijo D. Pedro I y por D. Enrique II, y despues por todos los Juanes y los Enriques que se sucedieron hasta los Reyes Católicos, que tambien la reprodujeron; y Don Cárlos I hizo todavía más: no solo reprodujo la pragmática, sino que prohibió terminantemente que se labraran las tierras que habian sido de pastos y egidos, y dispuso que volvieran á ser lo que antes fueron. Pero el mal continuó; el remedio no se encontraba; el empirismo no lo habia descubierto; y ¿qué sucedió? Ya Herrera, que escribió á fines del siglo XVII dice: «¿en qué consiste que la tierra produce tan poco? ¿En qué consiste que hoy en tiempo de paz, dice Herrera, cuesta un carnero doble que antes en tiempo de guerra?» Dice que la tierra produce ménos, pero singularmente lo atribuye á la introduccion de las mulas. Pues esto que decia Herrera, sigue hoy; nuestro empobrecimiento continúa, á pesar de los adelantos y progresos de todas las ciencias desde aquellos tiempos, porque al fin entonces no se sabia nada, ó se sabia muy poco, y el adelantamiento científico en todas sus formas que es el que ha servido para el fomento y desarrollo de los intereses materiales, data de fines del siglo XVIII. Por esta razon yo no culpo ni puedo culpar al agricultor del siglo pasado y de los anterios del atraso en que vivia; pero sí censuro al labrador de nuestros dias por el abandono en que vive. Y eso consiste en que nosotros seguimos creyendo que el suelo es siempre fértil, que no se esteriliza jamás y que la Providencia vela por su fertilidad.

Semejante confianza en la Providencia es fatal; la Providencia harto hizo dotándonos de entendimiento y de libre albedrío, y de medios para sustentarnos; trabajemos y nos procuraremos los recursos más adecuados á nuestro sustento y á nuestras mayores comodidades. Lo demás es convertir á la Providencia en torpe lazarillo de nuestras acciones y en miserable fautor de nuestra incuria, de nuestra indolencia y de nuestra holgazanería. Así oimos al labrador continuamente: «la tierra debe dejársela descansar uno ó dos años, y al tercero volverá á ser fecunda.» Esto no es exacto; la tierra no vuelve á ser fecunda si no se ponen los medios para que lo sea, si no la llevamos lo que la hace falta, si no la reintegramos anualmente lo que cada año la quitamos.

Pero, ¿creeis, Sres. Diputados, que nos hemos corregido de esto y que pensamos que España es un país pobre? De ningun modo: todavía seguimos creyendo que esta es la tierra más fértil del mundo: semejantes á esas señoras ancianas que fueron mujeres bellísimas cuando tenian 19 ó 20 años, y no quieren convencerse de que ahora son viejas, y dicen: «¡ah! cuando yo tenia 19 ó 20 años era la admiracion de cuantos me veian, y todavía llamo la atencion de los que me miran;» sin reparar la demacracion de su rostro marchito ni las arrugas que surcan su frente y que está revestida con todos los atributos de la senectud. Pues lo mismo sucede con los agricultores.

Yo, señores, siento mucho tener que decir ciertas cosas, que serán acaso impopulares; pero como tengo el convencimiento de que son exactas, no me arredra decir la verdad; y creo que el Sr. Ministro de Hacienda me lo agradecerá, porque cuando S. S. oye decir por todas partes «Castilla y Extremadura son los graneros de Europa,» estoy seguro que exclamará: «si yo pudiera echar mano de esos graneros, qué bien me vendrian en estas circunstancias.»

Pues, Sres. Diputados, vamos á ver lo que son estos graneros.

Segun datos que considero auténticos y que se han podido reunir hasta fines del año 1875, la produccion de cereales en España, fué la siguiente:

En 1874, 138 millones de hectólitros.

En 1875, 91 millones.

Es decir, mucho menor. En 1875, la cosecha general de Europa ha sido buena en centeno; la de cebada, regular; pero la de trigo es inferior, por el órden siguiente:

Entre regular y mediana:
- Rusia.
- Suiza.

Regular:
- España.
- Inglaterra.
- Irlanda.
- Italia.
- Países Bajos.
- Parte de Alemania.

Buena:
- Turquía.

Muy buena:
- Portugal.
- Bélgica.
- Austria-Hungría.
- Rumanía.

Pues bien; vamos á ver en qué situacion se encuentran estos decantados graneros de Europa.

Yo no voy á leer aquí todos los números, porque os fatigaria; pero dejaré estas notas sobre la mesa de los taquígrafos para que tengan la bondad de copiarlas, porque interesa que el país conozca todo esto. Solo voy á decir la relacion en que estamos con las demás Naciones, y os voy á indicar los lugares que ocupamos en estas listas, que me he tomado la molestia de hacer.

Rusia es la primera en produccion, y despues vienen Alemania, Francia, Austria, Hungría, Gran Bretaña, España, Italia, Rumanía, Suecia, Bélgica, Dinamarca, Países Bajos, Portugal, Finlandia, Suiza, Grecia y Noruega.

Es decir, que España ocupa el sexto lugar en las

Naciones clasificadas segun su mayor produccion de cereales. (*El Sr. Marqués de San Cárlos*: ¿Pero qué lugar ocupamos en el país cultivado?)

Voy á contestar al Sr. Marqués de San Cárlos, mi amigo. Verdaderamente España no se puede comparar con Rusia, porque al fin y al cabo nosotros no tenemos más que 500.000 kilómetros cuadrados de superficie, con una altitud media de 700 metros, y por consiguiente debe haber climas varios, en algunos de los cuales no es posible el cultivo de cereales. Por tanto, la España, que tiene la superficie antes dicha, no puede compararse con Rusia, que es la primera Nacion por su extension superficial.

Ya sabemos, pues, que ocupamos el sexto lugar en la produccion.

Pero vamos á ver, como desea el Sr. Marqués de San Cárlos, qué lugar ocupamos en lo relativo al país cultivado.

La Rusia europea tiene ocho millones de hectáreas destinadas á cereales, y España tiene seis millones y pico; de modo, que siendo la sexta Nacion en cuanto á lo que produce, es la segunda en cuanto á la tierra que se cultiva.

Pero todavía esto no es bastante para que formemos una idea exacta de nuestra riqueza; los datos siguientes bastarán para que comprendamos lo que es nuestra decantada fertilidad, la inexactitud de los antiguos aforismos, y la sinrazon con que los españoles nos estamos cruzados de brazos esperando á que la Providencia venga á reponer en la tierra los frutos que anualmente le quitamos.

La Gran Bretaña produce por cada hectárea 24 hectólitros y una fraccion; los Países Bajos (y fíjense los Sres. Diputados en que á estos países no se les ha llamado nunca los graneros del mundo), 22 hectólitros; Bélgica, 18; Noruega, 11; España, 10. Es decir, que mientras las Naciones que he citado producen respectivamente 24, 22, 18 y 11 hectólitros, España solo produce 10, siendo Noruega una de las que aventajan á nuestro país. ¿Se podrá decir despues de esto que España es más fértil que las demás Naciones? Ciertamente que no. No quiero decir con esto que España por sus condiciones climatológicas no pueda producir más que Noruega; lo que intento demostrar es que en España se cultiva el suelo peor que en Noruega, y á remediar esto en lo que sea posible tiende mi proposicion de ley.

Pero hay más, porque conviene dejar esto perfectamente demostrado para que el público lo sepa, y para que no continuemos sosteniendo lo que es consecuencia de la vanidad, resto de nuestra antigua opulencia. Lástima que en vez de ésta no hayamos conservado el amor al trabajo, que es lo que nos falta.

Siempre estamos diciendo que las tierras no producen en España porque el Gobierno no protege la agricultura, y siempre estamos detrás del Gobierno pidiendo leyes arancelarias, y asegurando que nosotros invadiríamos la Europa con nuestros cereales si tuviéramos un poquito de proteccion por parte del Gobierno.

Pues oid, Sres. Diputados. Tomando los datos de la importacion y de la exportacion durante el decenio desde 1851 hasta 1860 inclusive, resulta lo siguiente:

Importacion: 4.464.832 quintales métricos.

Exportacion: 3.410.515 id. id.

Es decir, que todavía nos quedamos con 1.054.317 quintales métricos importados para nosotros.

Pues en 1861 á 1870 hay el resultado siguiente: importacion, 6.953.443; exportacion, 1.919.050. Diferencia á favor de la importacion, 5.034.393. Es decir, que importamos más de tres veces de lo que exportamos.

Señores Diputados, ¿podemos ya despues de estos datos, de los cuales yo no dudo que en los de la importacion haya alguna falsedad por el contrabando; pero esta falsedad es contraria á nosotros, es decir, que se ha importado más; podemos, digo, despues de estos datos envanecernos? Cuidado que yo no niego que el suelo pueda producir mucho; lo que digo es que por el camino que se va jamás lo conseguiremos y cada vez su esterilidad será mayor. ¿Es la España de hoy aquella España tan celebrada por Estrabon, quien dice que en Andalucía cada grano de trigo produce 100? ¿Es esta aquella España de la que Tito Livio dice que su fertilidad era tal, que «en cada nueva campaña se hallaban nuevos ejércitos, nuevas armas, nuevas riquezas como si la guerra no se hubiera conocido jamás?» Y así pudo suceder, porque la guerra es un mal transitorio; lo que perpétuamente acaba con las Naciones es el empobrecimiento de su suelo.

No esperemos salvacion para nuestra Pátria si no se abandonan las antiguas creencias, ó no se derriban de sus altares los antiguos ídolos. Olviden los labradores aquello de que descansando la tierra adquiere su fertilidad, ni más ni ménos que el cuerpo humano con el reposo recobra sus fuerzas.

No hay más remedio, sépanlo los agricultores, que aplicar con inteligencia los principios científicos, y éstos enseñan que es preciso conocer la composicion de las tierras y la de la miés que anualmente se recoge para saber lo que con ésta se quita á aquella y devolvérselo en forma de abono.

No hay abonos generales, industrialmente hablando; lo que á unos campos conviene, á otros no hace falta; lo que á un labrador produce buenos resultados, puede perjudicar á su vecino.

El estudio y la ciencia son los únicos quo pueden dirigir sábia y prudentemente los trabajos del labrador y salvar nuestra agricultura.

Voy á terminar, Sres. Diputados, que tan solo me propuse demostrar la necesidad que hay de que la clase agricultora de España estudie y aprenda, y se ponga en relacion con la ciencia; este ha sido el objeto de mi proposicion.

No quiero hacer de un labrador un hombre de ciencia; esto seria muy bueno, muy conveniente; seria el bello ideal, pero no es posible; lo que deseo es que se organice el aprendizaje necesario para practicar lo que la ciencia aconseja. Y estas palabras las digo para que todos los agricultores españoles lo sepan, porque yo, que aprovecho cuantas circunstancias se me presentan, ora en los periódicos, ora en libros, que en España no se leen, no he de dejar pasar esta ocasion para dirigirme á los agricultores españoles, porque lo que aquí se dice al dia siguiente se repite en todas partes; la prensa política se encarga de difundirlo; la prensa política, poderosa palanca que mueve todas las opiniones, que vence todas las resistencias cuando tiene por punto de apoyo la verdad y una inteligencia honrada la maneja; la prensa política que, semejante al fluido etéreo, penetra por todas partes, lo llena todo, y en su incesante movimiento alumbra las inteligencias más oscuras y dá calor á los espíritus más abatidos. Sirvan estas palabras de modesta y primera conferencia de las que habla mi proposicion de ley, aunque sea pronunciada por el último de los Diputados; será tal vez la que más publici-

dad tenga, porque los periódicos políticos la llevarán hasta el último lugar de la Monarquía, y si cumplen como siempre con su mision civilizadora, contribuirán eficazmente á la regeneracion de la agricultura de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Señores Diputados, no me levanto ciertamente para hacer un discurso, no de contestacion, que no tendria que contestar al Sr. Peñuelas, ni siquiera para hacer gala de ciertos conocimientos con relacion á la agricultura, que de seguro en este punto habia de quedar necesariamente muy por bajo de los conocimientos de mi amigo particular el Sr. Peñuelas. Me levanto únicamente á decir, qué por mi parte no veo inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Peñuelas, por más que yo entienda que luego que sea tomada en consideracion y se ocupe de este asunto una comision elegida por las secciones, tendrá esta comision que meditar mucho acerca de lo que haya de proponer en definitiva al Congreso.

La proposicion del Sr. Peñuelas abraza una porcion de extremos, y su aplicacion, tal y como la propone ó presenta S. S., resultaria difícil á mi juicio por el pronto en su planteamiento, y desde luego exigiria sacrificios por parte del Estado. (*El Sr. Peñuelas*: Ninguno.) Dice el Sr. Peñuelas que ninguno; no sé si el establecimiento de cátedras en las Universidades se haria gratuitamente; supongo que no se encontraria bastante número de catedráticos para las Universidades é Institutos que prestaran este servicio gratuitamente. Realmente, si esto pudiera producir grandes resultados y diera de sí todos los que se promete el Sr. Peñuelas, bien justificaria que se hicieran, no solo éstos, sino mayores sacrificios. Lo que tiene es que yo creo, y me parece que el Sr. Peñuelas es tambien de mi opinion, que no bastarian respecto de la agricultura unas lecciones puramente teóricas, que no bastaria la creacion en las Universidades é Institutos de cátedras, que no bastarian las conferencias en determinadas poblaciones; sino que será necesario algo más cuando se trate de cosas que no son puramente teóricas, que casi puede decirse que no son teóricas; si las teorías valen para algo ha de ser para que dén resultado en la práctica. Por lo tanto, al lado de las teorías que pueden explicarse en cátedras ó en conferencias, es necesario la aplicacion de esas teorías, su ensayo; es menester, señores, tener á disposicion de todos los que sostengan algun sistema determinado, los medios prácticos de hacer ver que aquellas opiniones ó sistemas son convenientes ó no son convenientes cuando llega el caso de practicarlos.

Yo creo, sin embargo, que lo que propone el señor Peñuelas puede dar resultados; creo que debe estudiarse, creo que debe discutirse, y que cuando se exponen por personas inteligentes, como lo es sin duda su señoría, opiniones determinadas sobre asuntos que interesan vivamente al país, sus representantes no pueden desde luego, no deben desde luego dejarlas de tomar en consideracion.

Creo, pues, que se está en el caso de tomar en consideracion la proposicion del Sr. Peñuelas, no sé si para traerla aquí luego en forma de proyecto de ley, ó si para que la comision que se nombre abra un debate ó promueva una informacion ó un estudio de otra índole, que dé por resultado un aplazamiento más ó ménos largo; yo creo que tal como la presenta el Sr. Peñuelas, lleno S. S. de buen deseo, de grandes conocimientos y de noticias interesantísimas, le hace falta alguna cosa; yo creo que si al lado de esas conferencias no se establecen estaciones agronómicas ó escuelas prácticas de agricultura, será infecundo lo que S. S. se propone. Pero me dice S. S. que á eso viene, que á eso tiende su proposicion; pues yo creo que por el momento es de bastante difícil realizacion; algunas escuelas de agricultura hay en España; hay la de Madrid, que está dando buenos resultados; yo creo que puede seguirse, yo creo que debe seguirse por este camino, pero me parece que no ha de poderse adelantar mucho, porque esto exige grandes sacrificios por parte del Estado, y por el momento no se encuentra el país en situacion de soportarlos.

De todos modos, yo, que me he levantado con el propósito de decir lo que he dicho, me siento rogando á los Sres. Diputados tomen en consideracion la proposicion del Sr. Peñuelas, que tiende á traer á nuestro país beneficiosos resultados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñuelas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEÑUELAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las benévolas frases que me ha dirigido, antes debidas á su cortesía que á mis merecimientos; le doy las gracias tambien porque ha invitado á la Cámara á que tome en consideracion esta proposicion de ley.

Ni las condiciones del debate, ni las circunstancias en que se halla la Cámara, deseosa de oir á uno de nuestros primeros oradores, ni el Reglamento me consentirian que yo contestara punto por punto á las indicaciones que S. S. ha tenido la bondad de hacerme; pero como esta proposicion ha de ir á una comision que nombren las secciones, yo me reservo para en su dia, prévia la audiencia del Sr. Ministro de Fomento, que tanto podrá ilustrar el asunto, convencer á los Sres. Diputados de que lo que yo propongo no es nada nuevo, sino simplemente lo que se hace en todas las Naciones civilizadas, lo que se hace en Alemania, lo que se hace en Inglaterra, lo que se hace en Bélgica, lo que se hace en Austria; en fin, lo que se hace en todos los países que forman parte de la civilizacion europea. Nosotros desgraciadamente no nos ocupamos de estas cosas. Que nos ocupemos es lo que yo propongo, Sres. Diputados; yo no he descubierto la piedra filosofal; yo no vengo á proponeros una cosa nueva, sino una necesidad perentoria de este país; yo vengo á haceros ver que por el camino que vamos nada se gana, y de aquí los males que sobrevienen, más terribles que la langosta, que tanto os preocupa; de aquí que todos quieran ser funcionarios públicos, que todos quieran servir al Estado; ¿por qué? porque el hambre les mata, porque la tierra no produce, porque esta España, tan fértil en otros tiempos, se va á convertir en una tierra de mendigos; y no entro en más consideraciones porque en su dia las haré más ampliamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tengo que decir algunas, aunque sean muy pocas palabras, despues de las que acaba de pronunciar mi amigo el Sr. Peñuelas. No he podido decir ni sostener que la proposicion de S. S. encierre grandes novedades; no tenia para qué decir esto, ni tampoco lo contrario, porque apareceria como cierta censura al Sr. Peñuelas el decir que presentaba cosas que todos sabíamos. Pero la proposicion de S. S. realmente encierra novedades den-

tro de este país, donde estas cosas son nuevas; ya sé que en el extranjero hay esto y mucho más; ya sé que en Alemania se principia á enseñar la agricultura á los niños al paso que se les enseña las primeras letras; no es otro el sistema Frœbel, que S. S. sabe que está generalizado allí en la primera enseñanza; solamente que si aquí se habia de establecer todo eso, teniamos que principiar por algo; y algunas tendencias tiene el Gobierno á principiar por ese camino cuando se propone llevar á cabo en Madrid una nueva escuela Frœbel, que es la base de la enseñanza en Alemania. Yo creo que debe hacerse en ese camino todo lo que sea posible; lo que sucede es que realmente tomada la cosa como la presenta el Sr. Peñuelas, siendo todo eso muy necesario y muy conveniente, está dentro del círculo de una porcion de cosas que tambien serian muy convenientes y necesarias, pero que nuestro país que es pobre, por más que otra cosa se diga, no se encuentra en condiciones de realizar sin la preparacion conveniente, de un modo paulatino y no de repente, todos los grandes medios, todos los grandes sistemas que existen en Europa; yo voy y deseo ir por el mismo camino que S. S. respecto á este punto, pero creo que S. S. tiene más confianza en los medios efectivos y prácticos de llevar á cabo estas reformas, que yo, porque, como todos los que se sientan en este banco, veo las dificultades que hay para llevar á cabo muchas cosas que antes de sentarse en él se habian aprendido como buenas, pero que cuando llega el momento de plantearlas en nuestro país, se encuentra uno con que España es España, y España no es Alemania ni Francia.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Peñuelas, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Encontrándome ayer ausente de este banco, porque me hallaba en el otro Cuerpo Colegislador, el Sr. Marqués de Sardoal preguntó al Gobierno de S. M. si tendria inconveniente en mandar á este sitio los documentos relativos á la Comisaría régia y todos los que se refieren á las reformas planteadas ó publicadas, al ménos, en la isla de Cuba, añadiendo S. S. que si no le eran satisfactorias las respuestas del Gobierno, haria uso de los medios que el Reglamento le concede para provocar este debate.

El Gobierno de S. M. en este momento no puede satisfacer los deseos del Sr. Marqués de Sardoal, no solo porque no cree que sea esta la oportunidad de entrar en un debate extenso sobre el asunto, sino porque aun cuando abundara en los deseos de S. S., le seria imposible hoy dia de la fecha satisfacerlos, por una razon muy sencilla; porque los documentos que pudiera traer forman parte de un todo que aun no está completo, y por lo tanto no serian elementos suficientes de discusion. El Sr. Marqués de Sardoal ha hecho esta pregunta movido por ciertas alarmas, por cierta excitacion que yo confieso que han producido las reformas iniciadas en la isla de Cuba; pero yo suplico á S. S. que se fije un poco en este asunto, y á poco que en él haya parado su atencion, examinará y comprenderá con su natural perspicacia, los diferentes elementos de que suelen componerse estas alarmas en momentos dados. En primer lugar, á toda reforma de esta índole ha sucedido siempre una alarma de los intereses lastimados. ¿Quién no sabe que una de las reformas más provechosas en España, la del sistema tributario, que ha honrado el nombre del Sr. Mon, sin que yo trate de entrar en comparaciones, fué necesario imponerla sacando los cañones á la calle?

Hay más en la isla de Cuba, y es que á una alarma, cualquiera que sea la causa, se une otra que ya no es inocente; hay muchos que están esperando las quejas de todos los descontentos, para aumentarlas y convertirlas si les es posible en tumultos; y hay otro elemento tambien en esta alarma, que es sin duda lo que le ha movido á hacer su pregunta al Sr. Marqués de Sardoal, y es la aspereza con que siempre tropiezan en la práctica ciertas reformas; la cuestion de procedimientos, que en efecto siempre promueve un gran disgusto, á veces no desprovisto de fundamento. Pues bien; yo diré al Sr. Marqués de Sardoal que lo que más habia disgustado en la isla de Cuba, que era el reparto á los municipios de una contribucion de 36 millones de pesos para cubrir el déficit, ha sido modificado, ha sido convertido en un impuesto directo del 30 por 100 sobre las utilidades, en el cual se han refundido varias contribuciones molestas de cobrar, pero que importan sumadas más que el impuesto en que se resumen. Puedo decir tambien á S. S. que esta modificacion ha producido un buen resultado, segun los últimos despachos que ha recibido el Gobierno; que el resto de las reformas están en consulta, y se están tratando en este momento por medio de telégramas cifrados. Ya vé S. S. que no hay precedente de que esta clase de documentos vengan al Congreso, y seguramente S. S. no lo pretenderá.

Añadiré además para tranquilidad del Sr. Marqués de Sardoal y aprovechando la ocasion que me dá, para que por todos se sepa, que la situacion económica de la isla de Cuba, aunque perentoriamente difícil, aunque en este momento con graves dificultades, no es desesperada ni mucho ménos. Basta para demostrarlo una sencilla consideracion: toda la deuda del Tesoro de Cuba importa dos veces su presupuesto ordinario de ingresos. Imagínense los Sres. Diputados si esta fuera la situacion de todos los países, cuán satisfactoria seria la situacion de la Península y la situacion de Europa entera. Creo que el Sr. Marqués de Sardoal, con estas explicaciones que he adelantado para que su iniciativa en este punto no resulte estéril, se dará por satisfecho y tendrá confianza en que el Gobierno de S. M., que en medio de las angustias de la guerra civil y en uno de sus períodos más graves ha tenido aliento suficiente para mandar á la isla de Cuba más de 30.000 soldados, tratará con la misma decision, aunque con todo el detenimiento que merece, la cuestion financiera de aquella Antilla, porque estos antecedentes prueban al ménos que el Gobierno ni se ofusca ni se intimida, y que procura poner su espíritu á la altura de las circunstancias.

Y ya que estoy de pié, y aunque no lo estuviera me levantaria, recuerdo que otro Sr. Diputado, mi amigo el Sr. Carreras y Gonzalez, hizo una pregunta dias pasados, á la cual no pude contestar en el acto, porque no me hallaba presente; y aunque acerca de ella he hablado particularmente con S. S., quiero contestarla en público para que no se crea que el Gobierno puede dejar de contestar á las preguntas de ningun Sr. Diputado.

Deseaba saber el Sr. Carreras y Gonzalez si estaban formados los presupuestos de Ultramar y si el Gobierno no tiene inconveniente en traerlos á la deliberacion de las Córtes. El proyecto de presupuesto de la isla de Cuba, que es el que remite aquella provincia, aún no ha venido; el preyecto de presupuesto de Filipinas está en la actualidad á informe del Ministerio de la Guerra y del Ministro de Marina, y el presupuesto de Puerto-Rico se está redactando en el Ministerio de Ultramar, prévios todos los informes y todos los trámites por que suele pasar. Una vez ultimados, yo los someteré á la deliberacion del Consejo de Ministros, y allí se decidirá si deben ó no venir á las Córtes. El Consejo tendrá que decidir esa cuestion; porque, como sabe muy bien el señor Carreras y Gonzalez, nunca los presupuestos de Ultramar se han discutido en las Córtes. El hecho de que no se hayan discutido, nunca es una razon para que no deban discutirse en lo futuro; pero, por lo pronto, ese hecho indica que hay algo en el asunto digno de tomarse en consideracion. Y dadas estas explicaciones, solo me resta añadir que cuando el Gobierno en este asunto tenga una opinion definitiva, la sabrán los señores Diputados.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Congreso comprenderá que las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Ultramar están muy lejos de ser satisfactorias bajo mi punto de vista; no porque yo ponga en duda el celo y el patriotismo del Sr. Ministro de Ultramar y el de todos sus compañeros en todo lo que se refiere á la isla de Cuba, sino porque de la pregunta que yo hice ayer y de la contestacion de S. S. hoy, se desprende una consecuencia que significa un principio de gobierno que yo no puedo aceptar, y que yo creo que no podrá aceptar la Cámara.

Al preguntar yo al Gobierno si estaba dispuesto á traer los antecedentes relativos á las reformas económicas últimamente hechas en la isla de Cuba, queria, no solo que se discutieran aquí, sino sentar el precedente de que la política ultramarina se hiciera del mismo modo que la política de la Península; es decir, que las Córtes del Reino, en las cuales tiene ya representacion Puerto-Rico, y la tiene en principio Cuba, por más que su estado excepcional no haya permitido hacer las elecciones, tienen perfecto derecho á ocuparse de cuestiones que tanto les interesan...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. ha hecho una pregunta; el Sr. Ministro de Ultramar ha contestado, y sobre la contestacion del Sr. Ministro no cabe discusion alguna. Medios tiene S. S. en el Reglamento de tratar este punto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para demostrar el uso que me propongo hacer del derecho que el Reglamento me concede; para demostrar que la isla de Cuba no por ser provincia ultramarina deja de ser provincia española; no por ser una provincia que está al otro lado de los mares ha de estar sujeta al capricho y al absolutismo ministerial, sino que ha de regirse por el mismo régimen representativo que es aplicable á todas las demás provincias de España; para demostrar que desde el momento en que se ha creado un Ministerio especial que se llama de Ultramar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía no tiene ahora que demostrar nada, ni yo puedo permitir que lo demuestre.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Estaba fijando los términos de una interpelacion sobre este asunto.

Para demostrar ó intentar demostrar que desde el momento en que hay un Ministerio especial y se llama de Ultramar, ó ese Ministerio sobra, ó significa que nuestras posesiones de Ultramar están sujetas á las mismas condiciones que las de la Península, anuncio, pues, una interpelacion al Gobierno, y espero se digne fijar dia para contestarla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Lopez de Ayala): Con efecto, el Gobierno se reserva el momento oportuno para tratar la cuestion que ha iniciado el Sr. Marqués de Sardoal; pero por lo pronto, como S. S. ha hecho algunas indicaciones, á propósito de ellas tengo que hacer una declaracion.

El Gobierno no cree permanente el estado de Cuba; no profesa como sistema y como instrumento natural de gobierno y de administracion el régimen que la guerra impone accidentalmente en aquella isla, y ha dado una prueba harto clara de cuáles son sus tendencias en esta materia en el artículo de la Constitucion que dentro de pocos dias podrá discutirse en esta Cámara.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ**: He pedido la palabra para dar las gracias á mi amigo particular y político el Sr. Ministro de Ultramar por las explicaciones que se ha servido darnos relativas á la pregunta que le dirigí el dia anterior. Estas explicaciones son satisfactorias en cuanto se refieren á la no presentacion inmediata de los presupuestos de Ultramar. Yo reconozco las dificultades que hay para la formacion de esos presupuestos, y acepto por lo tanto esas explicaciones; pero como el Sr. Ministro de Ultramar considera opinable el derecho que tienen las Córtes para intervenir en la gestion económica y en la discusion de los presupuestos de Ultramar, yo, en uso de mi derecho, me reservo mis opiniones, que expondré en su dia, acerca de este asunto.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos enmiendas: una del Sr. Marqués de Vallejo al art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española, y otra del Sr. Carreras y Gonzalez al art. 85. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 34, *sesion del* 3 *del actual*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *número* 36, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 38, *sesion del* 8 *de idem.*)

Se procede á la discusion de la totalidad de la segunda parte del dictámen. El Sr. Ulloa tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ULLOA**: Tócame, Sres. Diputados, inaugurar este segundo período del debate constitucional, por-

que tambien yo voy á presentaros una cuestion prévia, á saber: si existiendo una Constitucion, es legal y conveniente proponer su derogacion por un procedimiento distinto del que esta misma Constitucion establece.

El simple anuncio de mi propósito os hará comprender cuánto necesito hoy de vuestra benevolencia, teniendo que combatir opiniones predominantes en la Cámara, negando competencias que parecen innegables, y rebajando el dictámen que se discute á la categoría de un proyecto de proyecto de reforma. Así y todo, señores Diputados, cuento con vuestra benevolencia, que no podreis negar, aparte del derecho que me asiste y del que nunca abuso, á quien viene á sostener contra vuestros principios otros principios lealmente profesados y noblemente defendidos.

No tengo fé ciega en la eficacia de las Constituciones, por la manera con que se escriben; la tengo por la manera con que se cumplen, cuando la buena fé de los Poderes públicos convierte en armonía las rivalidades y desconfianzas que segun algunos forman el fondo del sistema representativo.

Yo he visto, Sres. Diputados, Códigos libelados bajo la inspiracion de la filosofía política, que no han producido la libertad para el ciudadano, ni la paz ni la prosperidad para los pueblos. He visto, por el contrario, pueblos que han realizado grandes cosas, que han realizado grandes progresos al amparo de Constituciones empíricas y hasta de Cartas otorgadas. Yo daria, señores, las once Constituciones y proyectos de Constitucion que nos han regido y con que nos han amenazado durante el período relativamente corto de nuestra regeneracion parlamentaria á cambio de este conjunto de leyes sin método y de fechas distintas, verdadero aluvion de los siglos, que empieza en los tiempos casi fabulosos de Eduardo el Confesor, y ha llegado á nuestros dias con el nombre (que alguno habia de dársele) de Constitucion inglesa. Las nu stras, al ver cómo aparecen y desaparecen del movimiento político, alguna vez cumplidas, pocas veces aceptadas por los partidos gobernantes, antójanseme esos guarismos que se trazan en las pizarras de las escuelas, y que la esponja del profesor está borrando á cada paso. La inglesa, encarnacion viva de una sociedad en progreso, reflejo siempre de los intereses y de las necesidades de todos los momentos históricos, ha desafiado ya con sus prudentes modificaciones, y desafiará probablemente por largo tiempo, el impulso de los acontecimientos interiores y hasta la fatal influencia de las catástrofes continentales.

Pero no es culpa mia ni vuestra, ni de las generaciones que nos han precedido el que el estado de las cosas en España sea en este punto tan distinto. Culpa seria en todo caso de aquellos de nuestros progenitores que no quisieron ó no supieron echar las bases á una Constitucion nacional, aprovechando los grandes elementos que la sociedad española encerraba en el siglo XVI, y que fueron á esterilizarse y á morir en manos de una dinastía absolutista, que á cambio de un brillo efímero y de una grandeza dudosa, infiltró en sus venas ese espíritu aventurero, ese espíritu quijotesco que nos ha hecho acudir á todas partes á desfacer entuertos con detrimento de nuestros grandes intereses, de nuestros intereses permanentes; de esa dinastía que despues de la ruidosa gloria de Pavía y de la estéril gloria de San Quintin, nos legó una série de inmensas calamidades de que no son más que ejemplo la bárbara expulsion de los moriscos, de que hablaba esta tarde el Sr. Peñuelas, la pérdida de Portugal, el levantamiento de Cataluña, la division última de los dominios españoles, y la triste y larga guerra de sucesion, que duró trece años.

Yo siento no poder llamarla, como un insigne orador la llamó en esta Cámara, «paréntesis en la historia de España.» No; la dominacion de la casa de Austria no ha sido un paréntesis, ha sido una fatalidad, cuyas consecuencias estamos llorando todavía.

Tampoco es culpa mia si por centésima vez venimos á tratar en un ámplio debate de los derechos de los ciudadanos españoles, y de la ponderacion, equilibrio y ejercicio de los Podres públicos; la culpa seria en todo caso del Gobierno de S. M., que sin necesidad alguna, y solo por el empeño que no me explico de querer hacer de este país tabla rasa respecto á instituciones políticas, nos fuerza á esa discusion y nos roba un tiempo precioso, que creo deberíamos emplear en discutir otros proyectos importantísimos, especialmente de Hacienda, en que van envueltos el crédito, el buen nombre y quizás la prosperidad futura de nuestra Pátria.

Declaro, señores, que tengo poquísima aficion á tratar cuestiones doctrinales, tal vez por mi incompetencia, tal vez porque me parecen más á propósito para una Academia que para un Parlamento; pero de cuestiones doctrinales ha de tratarse, y nosotros tendremos que exponer las nuestras, tendremos que combatir las contrarias si nos parecen ineficaces para el noble propósito que todos tenemos, y quizá tambien para rectificar errores que se nos han atribuido, para contestar á cargos que se nos han hecho, para explicar, bajo nuestro punto de vista, el derecho público de España, y para dar el sentido que nos parece debe tener en este siglo y en estos tiempos la Monarquía constitucional considerada bajo sus diferentes aspectos.

No somos amantes tibios de esta institucion; somos, sí, celosos partidarios de ella, y lo hemos demostrado individual y colectivamente muchas veces; porque si bien es verdad que hemos pasado la mayor parte de nuestra vida defendiendo los derechos populares contra la reaccion que nos amenazaba, no lo es ménos que cuando la amenaza ha venido de otra parte, hemos hecho grandes, poderosos esfuerzos para dejar á salvo en toda su integridad y dignidad el principio monárquico.

A la raíz de la revolucion de Setiembre, cuando corrian vientos poco favorables á la autoridad Real, de nosotros salió, de los lábios de mi digno amigo el señor Marqués de la Vega de Armijo, la primera protesta en favor de la Monarquía con todos sus atributos, y su voz fué escuchada, aunque no aplaudida, por todos los grupos que formaban aquella manifestacion numerosa, y se consideró por los que entonces estaban conmigo y por los que estaban enfrente, por los que no habian pasado el puente de Alcolea, segun el lenguaje á la sazon usado, como uno de los artículos fundamentales de nuestra fé política.

Más tarde, en la Asamblea Constituyente, cuando tuvimos que luchar con elementos opuestos á la Monarquía, poderosos por su número, poderosos por su ardimiento, poderosos por su inteligencia, luchamos un dia y otro sin descanso, hicimos, como no podíamos ménos de hacer, ciertas y determinadas transacciones que no se referian á puntos esenciales del derecho público, y conseguimos sacar á salvo la Monarquía constitucional con las mismas prerogativas que habeis votado dias atrás, Sres. Diputados, y que forman en mi concepto la esencia de esa institucion salvadora.

Por fin, señores, llegó un dia, una noche más bien, terrible por las consecuencias que atrajo sobre el país; y habiendo resuelto la Asamblea, por la simple lectura de la renuncia de D. Amadeo de Saboya, cambiar la forma de gobierno establecida, aquí acudimos por entre las armas y las bayonetas de los voluntarios que tenian invadidos esos pasillos y galerías en medio de la algazara de los republicanos de la víspera y de los republicanos de aquella misma mañana; aquí acudimos á protestar contra el acuerdo tomado ilegalmente, á confesar nuestra fé monárquica al pié del Trono vacío; y por último, á votar contra el establecimiento de la República.

Todavía recuerdo, señores, que momentos antes de mi protesta, hacia la suya el actual Sr. Ministro de Hacienda, y que daba yo mi voto inmediatamente despues del Sr. Ministro de Estado. Era comun el peligro, era comun el principio que íbamos á defender, y nosotros lo defendimos parapetados con el escudo de la Constitucion de 1869, que entonces se invocaba, señores, como una bandera salvadora en aquel gravísimo conflicto. ¡Cómo no hemos de tenerla cariño, cuando hemos corrido tantas borrascas bajo los pliegues de esa bandera! Pero no la tenemos un cariño caprichoso, sino un cariño reflexivo; porque aquella Constitucion, digan lo que quieran sur detractores, tiene bastante amplitud para cobijar las instituciones históricas y conservadoras, las necesidades de lo presente y las legítimas aspiraciones de lo porvenir.

Vengo pues aquí, Sres. Diputados, en mi nombre y en nombre de mi partido, á defender la obra de las Córtes Constituyentes, no solo porque la consideramos buena, en cuanto pueden serlo las instituciones humanas, y comparada sobre todo con las Constituciones que nos han regido y con el mismo proyecto que está al debate, sino porque la creemos vigente, respetando sin embargo, como respetamos, las decisiones de la Cámara.

Ya he oido y he leido en discursos y en documentos oficiales, ya he oido tambien á varios personajes que, aunque no son oficiales, representan partidos importantes, que la Constitucion del año 69 estaba abolida. ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Quién la ha abolido? ¿Se ha abolido por alguna otra ley, como exige ese principio inconcuso de derecho, que yo no puedo recordaros sin ofender vuestra ilustracion? ¿Se ha abolido siquiera con una de esas disposiciones que proceden de los Gobiernos ó del Poder ejecutivo y que lo difícil de ciertas circunstancias, si no autoriza, explica algunas veces? No he visto nada de eso; nadie lo ha visto; no existe semejante abolicion hecha ni en la forma legal en que se hacen esos actos, ni siquiera en la forma irregular que en circunstancias especiales suelen adoptar los Gobiernos.

Pero se dice: «no, no la hemos abolido nosotros, la Constitucion está abolida por un hecho del tiempo de la República, cuya responsabilidad no nos corresponde.» Teoría peligrosa, señores, y poco conservadora es la que hace depender la validez de las leyes de un hecho, sobre todo cuando ese hecho es descarnado, cuando ese hecho es aislado, cuando ese hecho no ha encarnado en ninguna forma de legalidad. Yo no acepto, no puedo aceptar semejante doctrina, y mucho ménos la acepto cuando procede de los partidos conservadores. Pero ¿es verdad, es exacto, que el hecho del 11 de Febrero, á que me he referido antes, ha sido causa de la abolicion de la Constitucion de 1869?

Señores, cualquiera que sea la opinion que sobre la teoría de formacion y abolicion de las leyes se tenga, ese hecho no puede invocarse nunca, porque lógica ó contradictoriamente se declaró aquí en el momento de realizarse, que si se encarnaba en alguna legalidad, esa legalidad era la Constitucion de 1869, ménos uno de sus artículos, que era incompatible con la forma de gobierno que entonces se habia dado á la Nacion española.

Yo sé muy bien que si aquellos Gobiernos se hubieran regido regularmente, que si aquellos Gobiernos no se hubieran visto precisados á vivir en una contínua é ilimitada dictadura, hubieran encontrado muchísimos obstáculos en su camino para gobernar el país sin más que suprimir un artículo del Código fundamental, siendo así que la Monarquía, que es una sustancia en la Constitucion de 1869, informa casi todos los títulos, casi todos los artículos de ella. Pero la verdad es que no llegó el caso, y que si hubiera llegado puede ser que lo hubieran salvado aquellos Gobiernos republicanos aplicando la panacea, que parece universal, de la Constitucion interna.

Lo que yo he visto, lo que todos sabeis es que las leyes orgánicas, esas leyes que no tienen más razon de ser que el principio constitucional de que dimanan, continuaron en su fuerza y vigor; esas leyes siguieron observándose en nuestro país como cuando estaba completa la organizacion que las Córtes habian empezado á dar á España en el año de 1869 y terminado con la eleccion del Rey D. Amadeo.

Pero hay más: tengo la seguridad de que si se hubiese presentado una cuestion, por ejemplo, de expropiacion por causa de utilidad pública, que está resuelta en un artículo de la Constitucion, esa cuestion se hubiera resuelto pura y simplemente como establecia la ley fundamental del Estado, y no se hubiera ido á buscar á una ley anterior ni el procedimiento para resolverla, ni el principio que hubiera de aplicarse.

Es más, señores: estaba tan arraigada en aquella sociedad política la existencia real de hecho y de derecho de la Constitucion de 1869, á pesar de que se vivia entonces bajo una forma republicana, que tengo un ejemplo personal de ello, y lo voy á referir al Congreso.

Yo fuí uno de los perseguidos por los sucesos del dia 23 de Abril de 1873, y el dia 25 mi casa fué cercada, no sé si por paisanos armados, no sé si por un batallon de Voluntarios, no sé si por turbas indisciplinadas. Con asombro de todos los que conocieron el suceso, aquellos ciudadanos con fusil permanecieron trece horas alrededor de mi domicilio, hasta las siete de la mañana siguiente que lo invadieron. ¿Sabeis por qué, Sres. Diputados? ¿Sabeis por qué estuvieron aguardando trece horas, durante las cuales tuve la fortuna de escapar? Pues fué pura y simplemente porque la Constitucion de 1869, en su art. 5.°, párrafo segundo, impedia las visitas domiciliarias de noche. (*Algunos Sres. Diputados*: No era eso.) ¿No era eso? Tengo derecho á creer era eso, tanto más, cuanto sé qué aquellas turbas, aquellos Voluntarios, aquellos ciudadanos con fusil, habian reclamado del juez el mandamiento para poder llevar á cabo el registro. Cualquiera que sea la opinion que tenga el Congreso de aquellos sucesos y de las personas que en ellos intervinieron; cualquiera que sea la opinion que yo tenga, á mi vez declaro aquí que la conducta de las turbas armadas en mi casa, podia servir de leccion á muchos conservadores.

No solo regia vigente de derecho la Constitucion de 1869 durante todo el tiempo de la interinidad anterior

al 30 de Diciembre y de la situacion creada en ese mismo dia, sino que existia de hecho, y en el ánimo de todos vosotros está que hoy mismo nos encontramos aquí discutiendo y discuten tambien en otra parte, y desempeñando funciones graves, importantes, solemnes, bajo la égida y proteccion del Código fundamental de 1869.

Pues qué, ¿se puede regir una sociedad política con tantos intereses complejos, sobre todo cuando se llama á los Poderes públicos al ejercicio de sus funciones constitucionales, sin tener una regla, sin tener una ley á qué atenerse? ¿Es posible esto? ¿Ha sucedido esto en alguna parte? Se ha hablado, y no quisiera reproducirlo aquí, de la Constitucion interna como del medio más á propósito para salir de esa dificultad, de esos conflictos en que tiene que verse el Poder ejecutivo cuando funciona con los demás Poderes públicos.

¿Y qué es, en último resultado, esto que se llama Constitucion interna? ¿Cómo se forma esta Constitucion interna? ¿Se forma acaso de elementos invariables que dan siempre el mismo resultado? No, se forma de ese conjunto de tradiciones, de intereses, de preocupaciones, de sentimientos que son variables y cambian á compás de los tiempos y de las circunstancias. Pues qué, ¿podria sostener el partidario más acérrimo de la Constitucion interna, que la Constitucion interna de España de últimos del siglo XIX, es la misma que la Constitucion interna de los tiempos de Cárlos IV? El mismo señor Presidente del Consejo de Ministros que ha defendido aquí esa tésis, ¿se conformaria con la Constitucion interna de que hablaba el Sr. Gonzalez Brabo, y que tan elocuentemente combatió S. S.? Además, no me negareis una cosa, y es, que en la Constitucion interna la apreciacion tiene que ser individual; y yo digo al señor Presidente del Consejo de Ministros que se dirija al señor Moyano, al Sr. Pidal, al Sr. Castelar, al Sr. Marqués de Sardoal y á todos los individuos de la minoría, y que le digan si aprecian de la misma manera, si creen comprender de igual modo la Constitucion interna de España.

Pero convengamos por un momento en que la Constitucion interna existe; en que en ciertos y determinados caractéres de ella están de acuerdo todos los españoles, pertenezcan al partido que quieran; todavía no tenemos bastantes medios, no digo para gobernar un país, sino para salir de las dificultades de un solo dia; y tanto ha comprendido esto el Gobierno, que viendo venir esas dificultades, se ha decidido, no por la Constitucion interna, sino por una Constitucion externa, que hay el pueril empeño de no confesar.

Se han convocado las Córtes, las ha convocado el Rey; convengo en que esto siempre ha sucedido en España, y puede ser un rasgo distintivo de la Constitucion interna; pero se han convocado por sufragio universal, y yo pregunto ahora: ¿es que el sufragio universal es vuestro sistema, es vuestro método en las elecciones, y que al aplicarlo ahora interinamente es como un proyecto, como una idea que presentais para que sea aprobada en su dia? No, porque aun cuando vuestro proyecto de Constitucion no habla nada de eso, el Sr. Presidente del Consejo ha dicho aquí y en todas partes, con su elocuencia acostumbrada y con la franqueza que le caracteriza, que es enemigo del sufragio universal. ¿Es que habeis empleado ese método, de que sois adversarios, porque íbais buscando en estas circunstancias, verdaderamente excepcionales, una especie de confirmacion plebiscitaria para una institucion que se ha restablecido? No, porque el mismo Sr. Presidente del Consejo ha dicho de una manera terminante, rechazando esa idea, que le bastaba el derecho hereditario. Pues si no lo traeis ni como plebiscito ni como proyecto vuestro, ¿por qué lo habeis adoptado? Le habeis traido por respeto y en obediencia de la Constitucion de 1869.

Habeis convocado un Senado. ¿Es que ese Senado es el vuestro? No lo es, porque el proyecto de Constitucion que la comision prohija no ha tomado de esa institucion más que una parte insignificante, y aun esa probablemente será elegida de manera distinta de la en que ha sido nombrado el que está funcionando. ¿Es que el Senado de 1869 estaba en la Constitucion interna de España? ¿Lo ha estado alguna vez? No, es la primera que semejante institucion se ha puesto en práctica; no ha habido nada que se le parezca ni en los antiguos ni en los modernos tiempos.

Y vuelvo á mi conclusion: si el Senado de hoy no es el vuestro; si no estaba en la Constitucion interna, ¿por qué le habeis convocado, por qué está funcionando, por qué va á compartir con nosotros la mision más alta que tienen los legisladores, cual es hacer la ley fundamental de un país? Por respeto y obediencia á la Constitucion de 1869.

Pues, ¿y la cuestion religiosa? No era tampoco vuestro ideal la cuestion religiosa tal como la habia establecido la Constitucion de 1869; no era tampoco una Constitucion interna, esa Constitucion oculta y misteriosa que sin embargo va dirigiendo, informando todos los actos del Gobierno como un verdadero panteismo; aquí sí que es más clara la disidencia; aquí sí que se puede preguntar á los tres ó cuatro grupos de la Cámara, y todos tendrian opiniones diferentes.

¿Pues por qué ese *statu quo* respecto de la cuestion religiosa? ¿Por qué cuando se ha hablado de reclamaciones para suprimir ciertos periódicos, por qué cuando se ha hablado de reclamaciones para suprimir ciertos signos externos, los periódicos se han restablecido, los letreros han quedado? ¿Por qué, si no es vuestro ideal? Lo habeis hecho por respeto y en obediencia á la Constitucion de 1869, pues yo no quiero suponer que un Gobierno de mi Pátria haya obedecido á otras sugestiones.

Apelaria todavía á la lealtad del Gobierno, en la que tengo completa confianza, y le rogaria que me dijera, si mañana aconteciese un conflicto entre los dos Cuerpos Colegisladores, si un proyecto cualquiera aprobado por esta Cámara no pasara en la otra, ¿cree el Gobierno que hay algun obstáculo legal para no aconsejar á la Corona la disolucion de aquella Cámara? Y si como supongo, el Gobierno no encuentra obstáculo legal para ello, en el caso de que el conflicto no pudiera resólverse de otro modo, tengo la seguridad de que me contestará diciendo que se creeria en el caso de aconsejar á la Corona, en esa hipótesis tal vez aventurada que he presentado, que usando de una prerogativa que ella tiene, disolviera uno de los Cuerpos Colegisladores.

Pues esa prerogativa no está en ninguna Constitucion anterior de España. Pues entonces, ¿por qué lo haríais? No lo haríais más que por respeto y en obediencia á la Constitucion de 1869, que es la única en donde esa prerogativa de la Corona alcanza á los dos Cuerpos ó á uno separadamente.

Es incuestionable, está fuera de toda duda que vosotros habeis tomado, cuando la dictadura no bastaba, todo lo que os era necesario de la Constitucion de 1869. Apelo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que

decia dias pasados en una breve frase que encerraba un grande pensamiento, lo siguiente: «Yo no puedo tomar una parte de la ley y rechazar otra; prefiero tomarla toda, aunque sea mala; lo contrario es el sistema de la arbitrariedad, que no conduce á ningun buen resultado.» Pues eso mismo digo yo; si habeis convocado las Córtes por el sufragio universal, si habeis mantenido el *statu quo* en la cuestion religioa, si conservais la prerogativa de disolver uno de los Cuerpos Colegisladores, es porque habeis usado de la Constitucion de 1869. Y si habeis tomado la Constitucion de 1869 en esos tres puntos, no podeis ménos de tomarla en todos los demás. Creo, pues, que de hecho y de derecho está vigente la Constitucion de 1869, y no porque yo lo diga, sino porque el Gobierno lo ha demostrado, quizá á su pesar, con actos de la mayor notoriedad.

Y, señores, hay otra prueba negativa que es de tanta fuerza como las positivas que acabo de aducir. Si el Gobierno de S. M. creyera que la Constitucion de 1869 estaba derogada, de seguro al venir al Poder hubiese tratado de llenar el vacío que una ley como la fundamental deja siempre en el régimen y desenvolvimiento de una sociedad constituida. Y por cierto que para eso tenia ejemplos que seguir, dentro y fuera de España. Las restauraciones en estos tiempos no son cosa nueva, y han dejado tambien donde se han realizado su derecho consuetudinario. Si la restauracion significaba un completo apartamiento de lo que preexistia; si venia á mano airada á no encarnarse en la legalidad anterior, el Gobierno pudo muy bien anular todo lo que se habia verificado en España durante siete años, y hasta pudo suprimir el tiempo, por artes semejantes á las que empleó en los años 14 y 23 el Rey D. Fernando VII. Yo felicito al Gobierno cordialmente por no haber hecho tal cosa; pero esta conducta hubiera sido lógica, y en nombre de esa lógica el Sr. Moyano reclamaba la Constitucion de 1845.

Tambien ocurriria que la restauracion ni se podria encarnar en la legalidad á que reemplazaba, ni en la otra legalidad de que queria ser no interrumpida continuacion. Restauraciones ha habido que no aceptaron ninguno de los dos sistemas, ni el de continuacion de hechos anteriores, ni el de paréntesis, digámoslo así, de lo que estaba condenado; y entonces, ¿qué han hecho esas restauraciones para no dejar semejante vacío, que es imposible que exista en una sociedad bien organizada? Han dado una Carta, han hecho lo que Luis XVIII en el manifiesto de Saint-Ouen y en la Carta otorgada de 1814; Luis XVIII pudo hacer una de dos cosas: ó dar la Carta como procedente de su soberanía, ó darla en un proyecto para que lo discutieran las Cámaras. Ambos procedimientos han tenido ejemplares en Europa; pero el Gobierno de España no ha hecho nada de eso; el Gobierno se ha resistido á tomar ninguno de los dos caminos. ¿Y qué ha debido hacer entonces? Pues sencillamente lo que la restauracion inglesa del año 1660, que fué llenar con la persona del Monarca el vacío de las instituciones subsistentes, dejando en pié el resto del sistema tal como lo encontró, salvo tomar aquellas medidas y hacer aquellas modificaciones que el nuevo estado de cosas reclamaba como indispensables.

Y así sucede, señores, una cosa muy particular; sucede que la restauracion inglesa, bajo el punto de vista personal, fué sanguinaria, y bajo el punto de vista político continuacion no más del Gobierno de Cromwell; que la Monarquía, tan firme estaba en el corazon del pueblo inglés, que palpitaba poderosa, segun escritores autorizados, en el seno de la República durante todo el tiempo que esta forma de gobierno subsistió. Por cierto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho, en una frase admirable, contestando, si no recuerdo mal al Sr. Moyano, ha dicho esto mismo que yo acabo de indicar ahora de una manera desaliñada.

Preguntaba el Sr. Moyano, si mi memoria no me es infiel: ¿qué va á hacer el Gobierno con esa legalidad (digo mal, el Sr. Moyano no la llamaba legalidad) con ese hecho? Y contestaba el Sr. Cánovas con esta frase digna de un Lacedemonio: «yo continúo la historia de España.» Y efectivamente, el Sr. Presidente del Consejo y sus dignos compañeros debieron continuar la historia de España restableciendo ¿qué? el Monarca, pero no restableciendo un sistema que no habia dejado de existir un solo momento. Conviene añadir con este motivo, para completar y esclarecer mi pensamiento, que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestaba esto al Sr. Moyano, es porque el Sr. Moyano habia manifestado dudas, y más que dudas, acerca de la legitimidad de la Constitucion de 1869.

Segun el Sr. Moyano, no hay más Constitucion legítima que aquella que hacen las Córtes con el Rey, el Rey con el Reino; de manera, señores, que el Sr. Moyano, por un procedimiento eminentemente revolucionario, inferia un golpe de muerte al Estatuto Real y á la Constitucion del año 1837; de manera que el Sr. Moyano aplicaba una teoría de escuela, una opinion de partido, no solo controvertible, sino controvertida, á la validez ó invalidacion de los actos políticos. Yo, señores, que pertenezco á la escuela liberal, y que para muchos de vosotros tendré puntos de revolucionario, abrigo sin embargo ideas completamente opuestas á las ideas revolucionarias del Sr. Moyano. Yo, respecto á la idea de legitimidad, creo que es tan legítimo el Estatuto Real como la Constitucion de 1837; y lo creo, no solo por la consumacion de los hechos, doctrina que despues explicaré, sino que lo creo además como teoría pura, porque hay actos expresos ó tácitos que para mí tienen tanta eficacia y tanta fuerza como la intervencion directa en las leyes, y esos actos son la aceptacion y el consentimiento.

La Reina Gobernadora, creyéndose depositaria de la soberanía, dió un Estatuto que fué entonces, no solo consentido, sino aplaudido por la Nacion entera. En virtud de ese Estatuto, los Procuradores y Próceres concurrieron á hacer leyes; y la cuestion más grave que resolvieron, el acuerdo más importante que tomaron fué, por una parte negar á D. Cárlos y á su familia todo derecho al Trono de Castilla, y por otra expulsarlos para siempre del territorio español.

Vino el año 1837, y entonces las Córtes discutieron, votaron y sancionaron la Constitucion que lleva este nombre; y la Reina Gobernadora aceptó aquella Constitucion, y la aceptó tan sinceramente, que durante el tiempo de su Regencia no se trató una vez siquiera de modificar el más insignificante de sus artículos. ¿Es por ventura que vamos á poner en duda nosotros la legitimidad de aquellas Córtes ó de aquellas leyes fundamentales porque en unas no tuvieron los Representantes del país la debida intervencion y en otras no la tuvo la Corona, segun el sistema del Sr. Moyano?

Sostener esto, Sres. Diputados, se me figura que es salirse fuera de toda realidad é ir en busca de un idealismo que no se encuentra en ninguna parte; preguntad, si no á los italianos y á los portugueses; preguntad-

les si no creen asegurados sus derechos porque están únicamente consignados en Cartas otorgadas; preguntad al Monarca de los belgas si se ha creido en el caso de pedir una revision constitucional porque al hacerse aquella Constitucion se encontraba su padre en Lóndres, bien ajeno de que habia de colocarse la corona en sus sienes. No hay para qué ahondar más; lo mismo este Soberano que aquellos pueblos saben perfectamente, como sabe todo el mundo, que aparte de la cuestion teórica de si la soberanía debe residir en tal ó cual parte, cuando hay una Constitucion y esa Constitucion ha sido aceptada y consentida, cuando esto ocurre, esa Constitucion, haya sido ó no intervenida por la Corona, constituye pacto sinalagmático y consigna obligaciones tan ineludibles como las que más entre los ciudadanos y los Poderes públicos.

Yo, que discuto siempre de buena fé, reconozco que uno de los males más graves que han aquejado á este país es el de que los partidos no se hayan puesto de acuerdo hace mucho tiempo respecto á la potestad constituyente. El partido progresista sostuvo siempre que la potestad constituyente residia únicamente en las Córtes; el partido moderado á su vez, que esta potestad, lo mismo que la legislativa, residia en las Córtes con el Rey. Estos dos sistemas, estos dos principios llevaban consigo procedimientos diversos; el partido progresista llamaba á Córtes Constituyentes una sola Cámara, que discutia, votaba y sancionaba; la Corona aceptaba. El partido moderado hacia la convocatoria de la misma manera, fijaba los puntos objeto de reforma que debian discutirse, y en seguida se entraba en una lagislatura ordinaria por los procedimientos, y ordinaria por los elementos que constituian el Poder legislativo. Estos dos sistemas tenian grandísimos inconvenientes en la práctica; el del partido progresista tenia el inconveniente de que la Corona entraba generalmente un poco forzada en esa convocatoria, que solian traer por lo regular circunstancias extraordinarias, y que le privaba de una prerogativa que ejercia sin contradiccion, cuando de aquellas mismas Córtes salian leyes de carácter ordinario. Habia, pues, en este sistema una inferioridad parlamentaria, puesto que la Corona veia mermada una de sus prerogativas, y esto, como era natural, ocasionaba desconfianzas peligrosas, y á la larga una tirantez insostenible entre las Córtes y la autoridad Real.

Tambien tenia grandísimos inconvenientes y dificultades el sistema moderado. Por de pronto, la Corona se creia con el derecho exclusivo de fijar el momento de la reforma y de limitarla á su albedrío, estableciéndose por consiguiente una inferioridad para las Córtes, que perdian su iniciativa, y que tambien producia la tirantez y las desconfianzas entre los Poderes públicos de que he hablado antes. Porque hay una cosa en que estamos todos de acuerdo: el Poder legislativo se compone de tres elementos, y esos elementos, ó tienen que ser iguales en facultades, ó el equilibrio desaparece. Como todo el mundo sabe, esas facultades están marcadas en los tres períodos cardinales de la formacion de las leyes: iniciativa, discusion y sancion. De manera que, si en la formacion de las leyes uno de los elementos se sobrepone, el Poder legislativo pierde una de sus prerogativas ó facultades, se rompe el equilibrio ó contra la Corona ó contra las Córtes; y por eso se rompia el equilibrio en el sistema del partido progresista, porque la Corona perdia el derecho de votar, y se rompia tambien en el sistema moderado, porque las Córtes perdian su derecho de iniciativa, que es importantísimo, sobre todo cuando se trata nada ménos que de reformas constitucionales.

Llegó despues la Constitucion de 1869, esa Constitucion tan calumniada, y que sin embargo vino á conjurar estos conflictos. Para evitarlos y para resolverlos se tuvo presente la circunstancia, hasta entonces desatendida, de que las Constituciones podian ser reformables por medios parlamentarios. El silencio de las anteriores Constituciones en este punto, que no habia evitado por cierto ni las reformas ni las derogaciones, se parecia al cálculo del niño que se hace la ilusion de que cerrando los ojos evita el peligro que le amenaza. Así es que las reservas inoportunas de las Constituciones respecto á sus medios de modificarse, no habian impedido que las modificaciones se hicieran repetidas veces, y habian dado lugar á otra cosa más grave, cual es que las modificaciones vinieran siempre en malas condiciones, ó para las Córtes ó para la Corona.

La Constitucion de 1869, que algunos creen que es resultado de idéologos y de insensatos, tomó las cosas en su realidad, y determinó, precisamente porque queria ser duradera, que era modificable; porque bien mirado, no todo lo que hay en la Constitucion es fundamental. Una Constitucion que no puede modificarse es simplemente una petrificacion que está en contra de todas las leyes del progreso humano. Comprendo que ciertas piedras angulares que prestan base á un edificio no puedan moverse sin que el edificio se derrumbe; pero no comprendo que se diga que porque los cimientos son permanentes no puede tocarse á ninguna parte del edificio. Sostener esto es una insigne equivocacion. La misma Constitucion que discutimos reconoce este principio, puesto que tratándose, por ejemplo, de las condiciones para ser Senador, subordina su reforma á lo que las leyes ordinarias dispongan en lo sucesivo.

Pues bien; la Constitucion de 1869 dijo: esos conflictos no volverán á aparecer, porque yo me hago modificable; esas tiranteces, esas desconfianzas entre la Corona y las Córtes han concluido para siempre, porque no se hará ninguna reforma sino por el acuerdo de los tres elementos del Poder legislativo. Todo esto está consignado en los artículos que forman el título XI de la referida Constitucion. ¿Y qué sucede en virtud de ellos? Sucede que cuando se trata de una innovacion, han de estar conformes en ella el Rey, el Congreso y el Senado; es decir, todos los elementos del Poder legislativo. Proponen el Rey ó las Córtes la reforma que creen conveniente, y de seguida se entrega á la decision de los otros dos brazos ó Poderes, que la aprueban ó no como una ley ordinaria. Las ventajas de este sistema saltan de tal modo á la vista, que me basta hacer una indicacion somera, casi numérica. Primera: igualdad de todos los elementos del Poder legislativo; segunda: todos los elementos del Poder legislativo tienen medios eficaces, eficacísimos, incontrastables para defender aquellos derechos y aquellas prerogativas que más directamente les importen. El Congreso, que debe ser siempre en primera línea el que represente más directamente la opinion pública, si se trata de mermar los derechos del ciudadano ó sus propias atribuciones, tiene en su mano un veto completo y absoluto. El Senado, que puede representar ciertos intereses de clase, si se trata de una reforma constitucional que ataque sus derechos, puede defenderlos del mismo modo; y por último, la Corona, que era la que quedaba más al descubierto por los principios del partido progresista, tiene para que no se

toque á ninguna de sus prerogativas esenciales, dos medios nada ménos, que son la disolucion de las Cámaras y el veto, si de ellas parte la reforma.

Cuando se convocan las Córtes Constituyentes que han de decidir acerca de la reforma, porque despues de todo otra de las grandes ventajas de este sistema es el de que cada reforma tiene cuatro deliberaciones diferentes; cuando se convocan Córtes, repito, se presenta la Corona, no solo con su iniciativa, sino con la de las Córtes que acaban de ser disueltas. ¿Aprueban las Córtes nuevas la reforma? Pues la Corona, que ya la ha aprobado anteriormente, la confirma despues con la promulgacion; siendo de advertir que la sancion en este caso no tendria aplicacion, puesto que se habia dado anteriormente.

Si las Córtes rechazan la reforma, si algun Cuerpo la rechaza, acontece lo que aquí suele suceder cuando no se admiten ó se rechazan los proyectos de un Gobierno, es decir, que cuando más, sobreviene la caida de un Ministerio.

No sé si he explicado bien este punto, pero no será porque el sistema sea imperfecto, sino porque habrá sido deficiente mi manera de exponerlo. Como quiera que sea, con lo dicho basta para comprender que una Constitucion que toma estas precauciones, no puede creerse que sea hija de insensatos, de ideólogos, ni de demagogos. Los procedimientos tan conservadores como los que acabo de indicar, hacen imposible, no solo los trastornos, sino hasta esas agitaciones estériles á que estábamos aquí tan acostumbrados. Una Constitucion que de esta manera acataba y respetaba todas las altas prerogativas, es una Constitucion conservadora por excelencia, y bien merecia de parte del Gobierno de S. M. y de parte de todos los que le apoyan que se hubiera tenido con ella la consideracion de respetarla y de conservarla, salvo el derecho de haberla modificado en aquello que hubiera parecido conveniente hacerlo, por los procedimientos, se entiende, que en la misma se establecen para su reforma.

Recorred esa Constitucion tan calumniada, y en todos sus títulos, en todos sus artículos vereis el mismo espíritu de prudencia y de concordia. Ya sé que ha sido objeto de grandes cargos y de terribles acusaciones; pero tengo la pretension de creer que la mayor parte de los que así se expresan, ó no la han leido, ó á lo ménos no la han meditado lo bastante.

Pero volvamos, señores, á la cuestion que habíamos abandonado por un momento, á la cuestion de las legitimidades, que es bueno que se discuta, por más que algunos lo creen inoportuno. Cuando se profesan ideas por partidos que legítimamente pueden aspirar al Poder, y que tienen por consiguiente el derecho de plantearlas, es preciso que la opinion y que todo el mundo sepan á qué se quedarian comprometidos, y cuál seria la suerte de las instituciones de este país el dia que esos principios se implantaran, y rigieran los destinos del Estado las dignísimas personas que los profesan.

Pongámonos primero de acuerdo respecto á lo que es ilegitimidad. Yo considero que es ilegítimo todo aquello que se hace fuera de una legalidad preexistente, y en este sentido no tengo inconveniente en confesar que la revolucion de 1868 fué un acto ilegítimo. Pero pregunto á mi vez: ¿es que los actos ilegítimos no pueden legitimarse? Si quisiera contestar á esto con las teorías de la escuela liberal, podria decir que la soberanía nacional, sancionando un acto cualquiera, le daba toda la legalidad imaginable; podria decir que la soberanía nacional, que el voto público, que se pone en actividad en las grandes y difíciles circunstancias de la vida de los pueblos, es superior á los Poderes constituidos, y por consiguiente puede modificarlos á su gusto y manera. Pero no quiero parapetarme detrás de esos principios; voy á combatir con el escudo conservador, casi ultra-conservador, para demostrar que los actos políticos son y deben ser legitimables.

Hay dos criterios para demostrarlo: un criterio jurídico, otro criterio histórico, sin apelar, como dije antes, á la idea de que no participan muchas escuelas, de la soberanía nacional. No quiero siquiera invocar una autoridad que seria muy respetable para todos los señores Diputados, por su virtud y por su ciencia. Santo Tomás dice que un Gobierno es legitimado, aunque sea ilegítimo de orígen, por consentimiento tácito del pueblo. Yo soy algo más escrupuloso que Santo Tomás en esta materia. Pero vamos al criterio jurídico. Hay, señores, una ley de tranquilidad para los pueblos, para las familias, para los indivíduos; ley sin la cual no se concibe la sociedad, que sin ella seria un cáos; ley que asegura el sosiego de los indivíduos, la santidad de los contratos; esta ley se llama prescripcion. Cualquiera que sea la escuela á que pertenezcais en política, ¿habeis de hacer de condicion inferior al organismo político, que despues de todo pertenece al derecho humano y es modificable segun las circunstancias y segun el momento y la conveniencia pública, habeis de hacer de peor condicion al organismo político que haceis á la conculcacion de esos derechos que se fundan sobre los principios eternos de la ley moral y de la justicia? Porque todos sabeis, señores, que la prescripcion hace que una cosa adquirida ilegítimamente se considere despues adquirida con derecho; y hace más: echa sobre el mismo crímen el velo del olvido.

Pues qué, ¿cubrireis, habrá alguna escuela que se atreva á cubrir con la inviolabilidad de la prescripcion la obra del ladron y del asesino, y deje cuando se trata del derecho político abierto un proceso para el acto revolucionario? ¿Dónde estaria aquí la equidad? ¿Dónde estaria aquí la justicia?

Reconozco que la buena fé y el justo título son indispensables para la prescripcion; pero cuando la prescripcion tiene ciertas condiciones de tiempo, no se necesita ni la buena fé ni el justo título. Desde el momento en que la prescripcion reuna las circunstancias de tiempo necesarias para legitimar ciertos actos, estoy en mi derecho para creer que no debe hacerse de peor condicion á la obra política que á la obra del ladron y á la obra del asesino.

No soy partidario de los hechos consumados; pero soy partidario, y tiene que serlo todo el mundo, de los hechos legitimados. Quisiera que el progreso se realizara dentro de los actos legales, dentro de las condiciones del derecho; este es nuestro ideal. Pero ¿tengo yo la culpa de que la historia me presente rota la cadena de los sucesos y soldada con otros que á su vez engendran legalidades y derechos nuevos? Yo estoy dispuesto á anatematizar las revoluciones con el Sr. Moyano y con cualquiera que las condene. Yo sé los males que engendran; sé los malos hábitos que adquieren los pueblos con ellas; no tengo inconveniente en anatematizarlas; pero es preciso tambien anatematizar á los que con sus excesos las provocan. A mí no me basta, he dicho antes, la condicion del tiempo para legitimar los actos políticos; exijo otras condiciones mucho más esenciales y mucho más fundamentales. Exijo que ese hecho se en-

carne en una legalidad, porque los hechos, cuando son generales, cuando tienen una explicacion en el órden moral y en el órden físico, pugnan siempre, en virtud de leyes tan fatales como las de la gravitacion en el mundo físico, por encarnarse en una legalidad, en un Gobierno. Yo voy á buscar que ese Gobierno obtenga la sancion de la opinion pública, que si es combatido, venza; si no lo es, que tenga el consentimiento expreso ó tácito del pueblo. Yo exijo de ese hecho que cree una legalidad normal que defienda los altos intereses sociales y nacionales.

Yo voy, señores, á buscar que ese acto, regular en su forma, en sus condiciones, sea reconocido por los grandes pueblos, por las grandes Naciones del mundo civilizado; porque esta no es una cuestion de derecho público privado; esta es una cuestion de derecho público universal, de derecho de gentes. La situacion creada en 1868, ¿no tuvo esos requisitos? ¿Le faltó alguno? ¿No tuvo más requisitos que otras situaciones á que vosotros llamais legitimidades originarias? Por no faltarle nada, no le faltó ni el acatamiento espontáneo de los Ministros que acababan de serlo de la Reina, ni de los generales que habian mandado sus ejércitos.

Si consultamos ahora la historia, la historia nos dice lo mismo. Casi todo el derecho público español se reduce, durante algunos siglos, á la trasmision de la Corona, y ya visteis el otro dia, en el discurso del señor Marqués de Sardoal, cómo este órden de sucesion se ha variado por causas diferentes, que sin embargo crearon derechos reputados por legítimos. Si hubiera alguno que negara la prescripcion jurídica, que negara al mismo tiempo la consagracion del voto público ó de la soberanía, si hubiera alguno que rechazara las condiciones que hoy exige el derecho moderno, si álguien quisiera tambien rasgar las páginas de la historia, yo le diria si adoraba una idea abstracta llamada legitimidad, que no tiene contacto con nada ni con nadie, que vive aislada en el espacio, eterna é inmutable como Dios, y como Dios sin principio ni fin; si algunos profesaran esa doctrina, yo les diria: «empezad por desprenderos de la actual dinastía, subid un poco más arriba, declarad á las anteriores usurpadoras, y á través de las nebulosidades genealógicas de nuestra historia antigua, buscad el heredero legítimo, el heredero genuino del Trono de San Fernando.»

Las legitimidades, señores, que ahora parece que adquieren una importancia inmensa á los ojos de ciertas personas, han pasado por las vicisitudes que todos sabeis. ¿Cómo, y por qué, y con qué títulos vino á España Felipe V, fundador de la dinastía de los Borbones? Felipe V, de quien yo no he oido á nadie negar la legitimidad como Rey y como fundador de su dinastía, no trajo más que un título ineficaz, el testamento de un Rey anciano é imbécil, tal vez desautorizado á las pocas horas de haberlo firmado; título, señores, inválido por completo; pues aunque no se considere la Corona de España más que como un gran mayorazgo, como el modelo de los mayorazgos regulares, sabido es que en los mayorazgos no se sucede por la voluntad del testador, sino por la ley de la fundacion. (*El Sr. Conde de Llobregat dirige por lo bajo algunas palabras al orador.*) Es verdad, y ahora voy á contestar á la observacion que me hace el Sr. Conde de Llobregat; es verdad que Felipe V era nieto de la hermana mayor de Cárlos II, y que habiendo muerto éste sin sucesion, le correspondia al parecer á él, en representacion de su abuela, la Corona de España; pero á eso contesto, Sr. Conde de Llobregat, que María Teresa, cuando se casó con Luis XIV, hizo renuncia, con acuerdo de su marido, por sí y sus descendientes, al derecho eventual de la Corona de España, y que esa renuncia fué aprobada por las Córtes del Reino y confirmada por el testamento de Felipe IV. Así es que cuando Felipe V vino á España, no fué porque tuviera más ó ménos derecho que el Archiduque Cárlos de Astria á la Corona, sino porque quisieron los españoles, porque fué aclamado por ellos, porque ganó las batallas de Almansa y de Villaviciosa, y en último resultado, porque se hizo reconocer como Rey de España en el Congreso de Utrech.

Señores, las legitimidades, además son armas de dos filos, y es menester saberlas manejar para que pretendiendo herir con ellas las revoluciones no se hieran los intereses conservadores.

Yo no quiero hacer excursiones históricas; pero os recuerdo á vosotros, hombres del partido moderado, que habeis formado causa comun durante muchos años con una ilegitimidad extranjera, que la habeis hecho modelo de vuestra conducta y protectora de vuestros intereses, y que no sabiendo qué darla ya, dísteis en matrimonio á uno de los Príncipes de esa rama, en vuestro concepto usurpadora, una hija de vuestro Rey. Yo solo recordaré que una parte de Europa, que la mayor parte de Europa hace cuarenta años llamaba legitimidad á las pretensiones de D. Cárlos, y llamaba usurpacion á los derechos de Doña Isabel II; y que cuando los moderados históricos fueron á buscar apoyo moral y material para defender el Trono de Doña Isabel II, lo buscaban exclusivamente, y por una razon de analogía, allí donde se practicaba, allí donde se sostenia, allí donde estaba representada la legalidad revolucionaria, es decir, á Portugal, á Francia y á Inglaterra. Esa legalidad solitaria, esa legalidad meditabunda, esa legalidad que está en el espacio y no tiene ninguna afinidad con la tierra, no sirve más sino para, en el lenguaje de ciertas gentes, llamar *Luis XVII* al pobre niño que fue al sepulcro de manos del zapatero Simon; *Enrique V* al conde de Chambord, que apenas ha pisado el suelo de su Pátria; pero ¡oh fatalidad! hasta este derecho inocente ha sido invadido por la revolucion desde el momento en que el último Emperador de los franceses tomó el título de Napoleon III, como si el Duque de Reichtadt hubiera reinado alguna vez en Francia.

Creo haber demostrado, Sres. Diputados, que el sistema inaugurado en 1868, ilegítimo en su orígen, adquirió una legitimidad incontestable bajo cualquier punto de vista que se le considere, y cualesquiera que sean los principios que se le apliquen; y he probado tambien que la Constitucion de 1869, por más que el Gobierno haya mostrado empeño en no decirlo claro, ha sido y es de hecho y de derecho la Constitucion por que se rige la Nacion española.

Respecto á la conveniencia ó inconveniencia de haber traido su anulacion en vez de haberla conservado íntegra, ó de haberla modificado por el mismo procedimiento que la Constitucion establece, poco, muy poco tengo que decir, porque la comision ha dicho tanto en este punto, que seguramente en vez de reforzar sus argumentos, yo les quitaria fuerza; y sin embargo, la comision no ha dicho expresamente nada. Pero en cambio, ha ejecutado una cosa que está denotando la inconveniencia y el peligro de este género de debates. La comision, al refundir en un artículo solo los 25 más importantes del proyecto, y al pedir que fuera votado por medio de una autorizacion, me ha dado á mí la ra-

zon préviamente, y ha demostrado que ciertos debates, que ciertas discusiones, que ciertos períodos constituyentes no favorecen á las instituciones conservadoras.

Tiene razon la comision: yo no he aludido á ese hecho para censurarla, sino para confirmar su juicio. Las instituciones, aunque sean amovibles, aun cuando sean responsables, pierden siempre algo de su brillo, algo de su prestigio cuando están puestas en tela de juicio, á lo ménos en su organizacion esencial. Así sucede que en los países más libres las cuestiones constituyentes se ponen sobre el tapete muy raras veces, y que nadie discute sobre la organizacion y el ejercicio de los Poderes públicos. ¡Qué no sucederá, señores, cuando se trata de instituciones irresponsables é inamovibles!

Reconozco, por consiguiente, el temor de la comision; reconozco el justo temor del Gobierno, sí es que el Gobierno ha intervenido algo en la adopcion del procedimiento para resolver este asunto; pero lo que no me parece lógico es el medio, el método que la comision ha escogitado, porque si aquí hay algo que no debe debatirse, y ese algo estaba ya votado y sancionado, lo más natural era haber declarado vigente eso que queria sustraerse á la prerogativa parlamentaria; lo más natural era que si no se queria abrir un período constituyente, se dijera que no estaba anulada la Constitucion de 1869. Esto hubiera sido más sencillo; esto hubiera sido más natural; esto sobre todo hubiera sido más parlamentario y no se hubiera tenido que atacar, como se ha atacado, al derecho incuestionable que tienen los Diputados y Senadores de ocuparse de todas las leyes fundamentales que se presentan á su exámen y resolucion.

Convenimos todos en que las Constituciones se parecen; convenimos todos en que lo mismo que habeis dejado en pié despues de esa anulacion general que pretendeis hacer de las instituciones, pertenece á la Constitucion de 1869; convenimos en que esa Constitucion tiene toda la amplitud necesaria para que quepan holgadamente y funcionen y se muevan lo mismo los poderes que representan lo pasado, que los intereses que representan el presente, que las aspiraciones que puedan representar el porvenir; y sin embargo, sois vosotros los amigos, los defensores de una legalidad comun, los que venís á añadir una fecha más, un número más al largo catálogo de nuestras Constituciones, los que abrís otra vez las tristes páginas de nuestros períodos constituyentes.

Permitidme que os diga que hay aquí una ofuscacion que ha embargado vuestra inteligencia, ó que hay una fuerza superior que ha dirigido vuestra voluntad por un camino torcido. Yo creo que comprendeis las ventajas de la opinion que sostengo, y sin embargo la volveis la espalda; yo os creo cuando decís que no sois reaccionarios, y sin embargo, con vuestro proceder dais á la reaccion armas de tal género, que puede presentarse con la lógica en la mano pidiendo el restablecimiento de la Constitucion de 1845.

No sé, señores, y no quisiera ofenderos, si al hacer lo que habeis hecho, no os habeis alucinado un poco con el éxito de los primeros dias y habeis pretendido hacer tabla rasa de la Nacion española, y declarar que aquí no existia nada, ni Constitucion, ni partidos, casi ni Pátria. Os figurásteis quizá que teniais la omnipotencia de Dios para crear todas estas cosas por la sola fuerza de vuestra voluntad; y congregásteis en el Sonado una reunion de notabilidades políticas; inspirásteis á los vivos una concordia que nunca ha pasado de los lábios... exhumásteis algunos cadáveres con los mismos resentimientos de otros dias; formásteis un partido compuesto de todos los desprendimientos de otros partidos, y un proyecto con las ruinas de las Constituciones anteriores; ¿y todo para qué? Para daros el triste placer de pretender que habeis acertado y de haber llenado un vacío que no existia más que en vuestra fantasía.

Permitidme que os diga que en esto ha habido algo de amor propio, y que en alas de ese amor propio habeis querido sacrificarnos á todos, sin comprender que el desengaño vendrá pronto, y que vosotros sereis los primeros comprometidos y sacrificados.

Señores Diputados, mi tarea principal está concluida, mi propósito terminado; pero como no se necesita ser profeta para comprender que la Cámara no tiene mis puntos de vista, ni ha de abandonar su sistema constituyente por mis pobres y desaliñadas observaciones, ya que estoy en pié y tengo delante de mí la totalidad de un proyecto, algo he de decir, aunque brevemente, sobre alguno de sus puntos más importantes.

Una omision grave noto en ese proyecto, y es la de la consignacion del principio fundamental de donde emanan los Poderes públicos; la omision de la soberanía nacional. ¿Es que por ventura sois adversarios de ese dogma? ¿Es que creeis que al lado de ese dogma no sienta bien, porque lo contradice, un artículo que figura en todas las Constituciones, aquel que dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey? El principio de la soberanía nacional no significa más que una cosa, y es, que el gobierno del país no pertenece á una familia, ni á un patriarcado, ni procede de derecho divino; y esto conviene decirlo, repetirlo y consignarlo, porque hay ciertas escuelas políticas que van á buscar orígenes, limitaciones y sanciones del derecho público en fuentes bien extrañas. Debe rectificarse tambien la grosera equivocacion, el error inexcusable de creer que la soberanía nacional procede por línea recta de los extravíos de la filosofía y de la demagogia francesa, y que no es posible, aceptando ese principio, tener un régimen regular ni profesar ideas religiosas, y sobre todo católicas.

El abolengo de la soberanía es mucho más antiguo é ilustre; santos, publicistas, teólogos, jurisconsultos desde los más remotos tiempos, han afirmado ese principio con mayor ó menor aparato científico, para declarar que la soberanía nacional es una condicion inherente á la sociedad política, que nace en el momento que ésta se forma, y que por consiguiente es anterior á la idea del Estado y á la idea de gobierno, que no son más que consecuencias de ella.

No he de hacer una disertacion científica sobre este punto, pero sí he de citaros algunas autoridades que no podreis rechazar y que prueban la verdad de la tésis que he enunciado.

San Isidoro de Sevilla, en el siglo VI, á pesar de estar influido como lo estaba por las reminiscencias romanas de la época bizantina, llama á la ley, primera emanacion de la soberanía, *constitutio populi*, constitucion del pueblo; es decir, la llama de distinta manera que la llamaban los juristas del Imperio, que, como es sabido, la designaban con el nombre de Constitucion del Príncipe.

Santo Tomás de Aquino, el doctor angélico y universal, aquel de quien puede decirse que resumia en su alta inteligencia los conocimientos filosóficos y teológicos de la Edad Media, no solamente dice que la soberanía reside en la multitud, *multitudine*, sino que hace

como un primer trazo ó bosquejo del sufragio universal, opinando que el gobierno es tanto mejor cuantos más indivíduos toman en él parte: *Ut habeant aliquam partem in principatu.*

El Padre Suarez, uno de los primeros teólogos y filósofos del siglo XVI, partidario además de la enajenacion perpétua de la soberanía en la Corona, reconoce que antes de enajenarse existia en la sociedad, y confiesa además con una ingenuidad que le honra, que esa idea suya de la soberanía enajenada, *ad perpetuum*, era una idea que tenia poco séquito entre los canonistas y jurisconsultos de su época, que no concedian que la soberanía pudiera más que delegarse. Y por cierto que llevado el Padre Suarez de la fuerza de su razonamiento, contradice esa misma teoría de la enajenacion perpétua, porque afirma despues que el pueblo se reserva siempre el derecho de censurar y castigar al Rey cuando éste se convierte en tirano, y el derecho tambien de no observar aquéllas leyes que considere duras é injustas. Es decir, que hasta el partidario de la Monarquía por enajenacion perpétua de la soberanía, da al pueblo en el siglo XVI nada ménos que estos dos derechos: el derecho de insurreccion y el derecho de resistencia.

El Cardenal Bellarmino, el ardiente defensor del Pontificado, el autor del Catecismo cristiano, se subleva ante la idea de que haya quien crea que la soberanía procede de la fé ó de la gracia. Dice terminantemente que esa potestad nace exclusivamente del derecho de las Naciones, y añade que se han truncado alguna vez las palabras de la Escritura dándoles un sentido literal, cuando no pueden ni deben tomarse más que en un sentido espiritual; dice que el Papa no ha recibido las llaves de la tierra, sino las llaves del cielo; que no es Vicario de Jesucristo Dios, ni de Jesucristo Rey, sino de Jesucristo hombre, que jamás tuvo ni quiso tomar el dominio del mundo ó de la materia, sino el dominio de las almas.

¿Para qué más citas, Sres. Diputados? El principio, no solo el principio teórico de la soberanía, sino todos los gérmenes de los extravíos que á la sombra de la soberanía nacional se han cometido, se encuentran en las obras teológicas y filosóficas de la larga época de que me ocupo, escritas unas en el silencio de las celdas, explicadas otras en la publicidad de las cátedras. Cuando al espíritu teocrático se unió el espíritu rebelde de la reforma, espíritu que comprendia, no solo á los escritores protestantes, sino á los escritores católicos, sobre todo á los polemistas, á los que tomaban partido en las luchas materiales de la política; la audacia, señores, llegó á los mayores excesos. El mismo Padre Mariana, que marca de una manera clara la inferioridad de la Monarquía respecto del Estado, que enseña que la Monarquía no puede ser absoluta, porque tiene encima á la sociedad, al pueblo; el Padre Mariana ha hecho la apología de una manera terminante del asesino de Julio César y del asesino de Enrique III de Francia. Por cierto que sobre este último Monarca hay una obra que en su tiempo estuvo muy en boga, y que hoy apenas existen recuerdos de ella más que entre cierta clase de publicistas, escrita por un cura de París, partidario de aquella liga á cuyo frente estaba el Duque de Guisa, pero que en realidad dirigia desde el Escorial nuestro Rey Felipe II. Todos cuantos insultos pueden decirse de un hombre, otros tantos decia el Padre Bouchier del pobre Enrique de Valois; pero todo no vale nada comparado con una nota que puso en su obra: vais á juzgar, porque la recuerdo de memoria. Decia el Padre Bouchier: «Cuando esta obra estaba imprimiéndose, fué asesinado Enrique III de Francia: no importa; la obra no será inoportuna, porque aún queda otro Enrique.» Y efectivamente, Enrique IV murió asesinado por Ravaillac, como su predecesor Enrique III lo habia sido por Jacobo Clemente. ¿Encontrais algo parecido á esto en los anales de nuestra demagogia moderna?

Yo bien sé que contra esas opiniones se levantaban otras opiniones; pero éstas no se referian tanto á la rectificacion de las ideas como á los hechos que habian ocurrido y que ocurrian en Europa. Así se vió, por ejemplo, á Bodin, amigo de Enrique IV, admirador de aquella gran Monarquía que se levantaba, declarar que la soberanía era indivisibe y que nó podia existir más que en la cabeza de un Monarca. Así Hobbes, desterrado de la República de Inglaterra, preceptor de Cárlos II, lleno de saña y de venganza cuando la restauracion, tuvo la funesta idea de escribir una obra sobre un principio falso, pero admirablemente desenvuelta bajo el punto de vista dialéctico, no encontrando en el pueblo más sentimiento que el miedo, ni otro derecho en el mundo que el derecho de la fuerza. Así el gran Bossuet, deslumbrado ante el brillo de Luis XIV, que llevaba como mote de su escudo *yo contra todos*, escribió que la autoridad de los Reyes no tenia más limitacion que el temor de Dios y su conciencia de cristianos.

Pero los gérmenes se habian echado ya; los gérmenes de la soberanía nacional, semi-teocrática y semi-democrática habian florecido, y la filosofía del siglo XVIII no tuvo más que asomarse por encima del siglo XVII, que se habia interpuesto para recoger ese dogma, para despojarle de sus elementos teocráticos y para formularlo científicamente, pasando luego á ser fundamento de las Constituciones modernas. No comprendo por lo tanto, siendo los hechos tan palmarios y la doctrina tan evidente, cómo la comision no ha colocado al frente de su proyecto este principio cuyo derrotero histórico acabo de haceros brevemente.

Vamos ahora á los derechos individuales. Reconozco de buen grado que tanto la comision como el Gobierno han redactado el título de estos derechos de una manera distinta y preferente á la que tienen en las Constituciones de 1845 y de 1837. No podia suceder otra cosa tratándose de personas tan ilustradas y competentes, porque despues de todo, la mordacidad insulsa de los que se han burlado de los derechos individuales, quizás porque nunca los vieron conculcados más que en personas extrañas, no ha impedido que se les reconozca una procedencia distinta á la de los derechos meramente políticos. Yo no puedo ni quiero entrar tampoco á veriguar si la escuela democrática tiene algo de original en la esencia de esos derechos, ó si solo le corresponde cierta forma que les ha dado; lo que sí sé es que alguno de esos derechos ha sido analizado con criterio altísimo por Lock, y que con este ó con el otro nombre, en esta ó en la otra forma, su existencia está, no solo consignada, sino respetada hace siglos en el derecho consuetudinario y estatuario de la Nacion inglesa.

No podrá hacer más en punto á seguridad individual ningun partido moderno que el *bill* del *Hábeas corpus* dado en tiempo, Sres. Diputados, recordadlo, del restaurado Cárlos II; no conozco ningun país donde la propiedad privada esté mas asegurada que allí está, donde para cambiar su forma hace algunos años se necesitaba nada ménos que una ley del Parlamento; no cabe más

libertad de palabra hablada y de palabra escrita que la libertad que ha llegado á encarnarse en las costumbres inglesas; y respecto al domicilio, recuerdo la fórmula de un publicista, que condensa en unas cuantas frases las ideas que sobre la santidad del hogar doméstico y de la inviolabilidad de la casa se profesan en la Gran Bretaña, que yo deseo las escucheis brevemente. «El viento y la lluvia, dice este escritor, penetran por entre las rendijas de la cabaña del último ciudadano inglés; lo que no puede penetrar es el Rey de Inglaterra.» No encuentro una fórmula más elegante, más concisa y más digna en ninguna parte que esa fórmula, que se me ha quedado impresa en la memoria y leido hace mucho tiempo en un tratadista. Están, por consiguiente, los derechos naturales, no solo consignados, sino respetados en el libre pueblo de Inglaterra; y cualquiera que sea el derecho con que reivindiquen ciertos partidos políticos su invencion ó su fórmula, siempre constará y debe constar que hace ya más de dos siglos se practican en un pueblo liberal conservador y monárquico, como es la Gran Bretaña.

¿Están bien garantizados en el proyecto esos derechos? Voy á indicar someramente las faltas que noto, porque el estado en que me encuentro no me permitirá prolongar por mucho tiempo mi discurso. Comprendo que los principios consignados en una Constitucion no tengan demasiado desarrollo; pero es indispensable sean claros y concretos, y que en su virtualidad contengan todos los mayores detalles posibles.

No comprendo que la libertad del ciudadano, es decir, uno de los derechos más respetables y sagrados, y del que aquí no se ha tenido nunca ni siquiera idea por los agentes inferiores de la autoridad sobre todo, pueda quedar á merced de una ley futura ó de un funcionario subalterno cuando en ningun caso debiera detener á un ciudadano, si no es por razon de delito. Yo no comprendo tampoco cómo pueda dejarse á la referencia de una ley orgánica y de una autoridad cuya índole no conocemos, el derecho de hacer salir á un hombre de su domicilio, pues esto en circunstancias normales solo puede hacerse por una sentencia ejecutoria. Buena prueba de ello es, que si se pregunta á la comision cuál es la limitacion de los derechos políticos que establece, es probable que á pesar de sus buenos deseos no pueda manifestarlo; es decir, que la definicion de los derechos políticos en la Constitucion del Estado es completamente ilusoria, porque leyes de policía y económicas pueden desnaturalizarlos hasta el punto que no quede de ellos más que una letra muerta.

De esta manera, más valia haberlo suprimido del proyecto y haber presentado luego un conjunto de leyes orgánicas en que esos derechos estuvieran perfectamente definidos y garantizados. Noto tambien la falta del principio de que no podrá haber medidas preventivas contra esos derechos, el que no se deje á la libre accion del agraviado la facultad de recurrir contra la autoridad que le haya lastimado, y otra porcion de garantías que nunca huelgan en una Constitucion, y que no alterarian gravemente la índole lacónica que yo reconozco debe tener todo Código fundamental; porque si preguntase, por ejemplo, hasta dónde va á llegar mi derecho de libertad personal, mi derecho de propiedad privada, mi derecho de domicilio, en fin, todos los derechos indicados en la Constitucion, de fijo la comision no podrá contestarme con fijeza.

Pero entre todos los derechos se distingue por la nebulosidad de su redaccion el que establece lo que no sé si llamar tolerancia ó intolerancia religiosa. Si los asuntos formales se pudieran tratar en tono festivo, diria que en la redaccion de esta base se han propuesto la comision y el Gobierno encender una vela á San Miguel y otra al diablo. Supongo que el partido de la unidad religiosa no habrá quedado muy contento con ella; y si por acaso á nosotros se nos atribuyese el papel del diablo, debo declarar que tampoco estamos satisfechos.

¿Cómo habíamos de estarlo si en la redaccion de la base 11.ª no se dice nada, ó más bien se dice todo, porque se presta á diversas y contradictorias interpretaciones que ya han empezado á darse, y que no solo se dan segun el sentimiento del que las emite, sino á gusto del que las recibe? Así es que á los unos se les dice al oido: «Esa base es exactamente la unidad religiosa un poco disfrazada,» y á otras personas: «sí, eso es exactamente lo mismo que tenian Vds. en la Constitucion de 1869, solo que la forma es más compendiosa; aquí todo va á ser respetado é inviolable, el templo y el cementerio, el libro, el culto y la enseñanza.»

La verdad es que esto no es formal, que no es sério y que las dudas son legítimas, porque esa base no dice nada concreto; y siendo el asunto tan grave y las dudas tan justas, en la lealtad y en la honradez política de los hombres que forman el Gobierno y la comision está la obligacion de dar las explicaciones terminantes que le dicte su conciencia, hasta ahora enteramente desconocidas para nosotros, porque hasta ahora han venido por conductos diversos y aun contradictorios. Yo, usando de mi derecho, voy á formular esas dudas en unas cuantas preguntas, á que espero satisfará el digno individuo de la comision que se encargue de contestarme.

Pregunto concretamente: ¿Puede el templo disidente tener una arquitectura particular, propia de semejantes edificios, signos exteriores que marquen su destino y puerta abierta á la via pública? Las escuelas que funden personas que no sean católicas, ¿tendrán que sujetarse á algo más que á las prescripciones de la ley de enseñanza, sin que para nada entre en cuenta la cuestion religiosa? El entierro de los que mueran fuera del seno de la Iglesia católica, ¿ha de ser un acto público como son los entierros en general, ó ha de ser un acto clandestino y oculto, como lo son los alijos y las defraudaciones? El periódico, el folleto, ¿van á someterse á las mismas condiciones, cuando sus redactores ó directores no profesen la religion católica, que cuando la profesen, ó al ménos se suponga que la profesan? ¿No se les pondrá algun obstáculo, alguna condicion referentes á la diversidad de cultos ó de creencias? ¿Perderán los españoles alguno de sus derechos porque profesen tal ó cual religion y practiquen tal ó cual culto? ¿Estará el libro bajo la inspeccion del Ordinario, ó sea de la Iglesia católica, ó será completamente libre en su impresion y circulacion?

Me direis, señores, que todas estas explicaciones que pido no caben en un artículo ni en un título; pero á eso responderé dos cosas: primera, que ahora pido explicaciones verbales, y esas podeis dármelas tam ámplias como sea vuestra voluntad; y además, tengo para mí que esas explicaciones, si no caben literalmente en un artículo, caben virtualmente; por ejemplo, añadiendo en el párrafo segundo del art. 11 el adjetivo *público* despues de *ejercicio*, y quitando en el párrafo tercero del mismo las palabras *ni manifestaciones*.

Entonces el art. 11 quedaria redactado de esta manera:

«La religion católica apostólica romana es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio *público* de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias (ni manifestaciones) públicas, que las de la religion del Estado.»

Creo que de esta manera no quedarán más disgustados los partidarios de la unidad católica, y en cambio se satisfará á los partidarios de la libertad, ó más bien de la tolerancia religiosa, que están deseando romper esa barrera que nos ha separado hasta ahora, con la interrupcion de estos seis años, del mundo civilizado.

Difícil es, Sres. Diputados, y voy á recorrer brevemente lo que me falta, porque la impaciencia natural del Congreso se une á mi cansancio; difícil es constituir una Cámara conservadora allí donde no existe una aristocracia territorial é histórica. Aquí estamos bastante bien respecto de la parte histórica; pero desde la abolicion de los mayorazgos, esa clase social no tiene ni raíz, ni fundamento bastante para crear sobre ella un Poder político.

Hay un detalle en el artículo referente al Senado, sobre el cual voy á llamar la atencion de la Cámara. No habíamos visto jamás que la edad de 35 años fuese limitativa de ningun derecho. Se habia buscado para ejercer los derechos políticos la mayor edad de la ley, y cuando se habian querido elevar un poco más la reflexion y la gravedad de los indivíduos de las Cámaras conservadoras, se habia adoptado alternativamente la edad de 30 y 40 años; pero el Gobierno y la comision, partiendo siempre de la idea de que nada de lo pasado existe, de que nada de lo pasado es bueno, han dicho: ni 30 ni 40; no fijamos 30, porque así lo dice la Constitucion de 1845; no fijamos 40, porque lo dice la Constitucion de 1869; pondremos un término medio, 35. Pero ese término medio que fija la comision, no es un término medio que colocándose entre dos exajeraciones, represente la prudencia, sino un término geométrico que divide una opinion por cualquier parte, anulando y cortando tambien la verdad. Este es un detalle, pero es un detalle que revela un sistema. Por lo demás, este artículo parece escrito para excluir de la Cámara alta á los partidos que han llegado tarde á la vida política y que así no reunen las condiciones requeridas para ingresar en cierto número en el Senado. Del Senado se excluyen ¡cosa rara! y llamo sobre esto muy particularmente la atencion del Gobierno y de la comision, porque lo creo un descuido, en el Senado se excluye el elemento científico. En una sociedad como ésta, en que no se puede apelar á una aristocracia territorial; en una sociedad tan perturbada y movediza como esta, prescindir del elemento científico me parece una cosa grave, un acuerdo poco prudente. Solo los directores de las Academias tienen entrada en el Senado; pero en cambio, no la tienen el profesorado universitario ni ninguno de sus catedráticos; no la tienen los cuerpos facultativos civiles en ninguno de sus grados. Los ingenieros de caminos, montes y minas, aun en sus categorías más elevadas, están excluidos del Senado, como lo están tambien los catedráticos, aunque sean de término. Si es olvido, como creo, porque de otro modo haria poco favor á la comision, confío en que le subsanará.

Hay sobre todo una condicion: la de las 7.500 pesetas, ¡vergüenza da decirlo! que excluye tambien por completo al mérito pobre; y digo mérito pobre cometiendo un pleonasmo, porque el mérito en España no ha sido rico nunca, sobre todo en ciertas carreras y profesiones.

Si tuviera tiempo hablaria algo de la senaduría por derecho propio, refiriéndome á los Grandes de España; pero he de decir siquiera cuatro palabras para manifestar mi opinion en este punto. Si ha de haber Senadores por derecho propio, á mí no me sienta mal, antes al contrario, me parece bien ver en la lista de los Senadores los aristocráticos títulos que nos recuerdan á Colon, á Cortés, á Pizarro, á D. Alvaro de Bazan, á Gonzalo de Córdova y al gran Duque de Alba. Estos, señores, son timbres de gloria más que de familia, timbres nacionales, porque creo que los pueblos, así como los indivíduos, no viven solo del pan del dia y de la aspiracion de mañana, sino que tambien viven del recuerdo de lo pasado; pero no obstante ésto, conviene tener presente una cosa, y es, que lo mismo para las aristocracias antiguas que para las aristocracias embrionarias, se necesitan dos cualidades sin las cuales ninguna tiene condiciones de viabilidad; y esas condiciones son que no se estanquen y que no se bastardeen.

Se estanca una aristocracia cuando cierra las puertas á las eminencias del Estado, á las eminencias del país en que vive, á los hombres importantes de todas las esferas, y no lleva á su seno para regenerarse, para adquirir nueva sávia, á los grandes jurisconsultos, á los grandes Ministros, á los grandes administradores, á los grandes oradores, á los grandes literatos, á los grandes industriales, á los grandes agricultores, que abren nuevas vías al progreso humano y grandes veneros de riqueza á la prosperidad pública. Y se bastardean, cuando esas gracias se confieren á servicios dudosos, á fortunas mal adquiridas y á nulidades vanidosas y pedigüeñas que suelen asaltar á los Ministros. Si quereis que esas distinciones sociales, que ya no son solo sociales, sino que van á constituir privilegios políticos, sean un estímulo y una recompensa, teneis una regla infalible para hacerlo: buscad para dárselas á los que no las pretendan; negádselas por completo á todo el que las solicite. Recordad vosotros y los que detrás de vosotros vengan, que lo que causa el menosprecio de esas distinciones en los hombres ilustrados, en los hombres de verdaderas condiciones, es su prodigalidad; y que de aquí en adelante, cuando se confiera uno de esos títulos nobiliarios, ya no será solo una consideracion social ni una aptitud para ocupar oficios palatinos; lo que se le dará es el privilegio más grande de la política, el de ser legislador de su país, sin ir á buscar el voto del pueblo ó el nombramiento de la Corona. Tened mucho cuidado con los Grandes de España que haceis de aquí en adelante. Y no quiero decir más sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **ULLOA**: Me propongo concluir dentro de diez minutos, Sr. Presidente.

Voy á tocar el último punto, que es la administracion de justicia. Y extraño que ese título haya quedado incompleto por parte de la comision, que tiene á su frente á un jurisconsulto tan eminente como el señor Alonso Martinez, y por indivíduos á un magistrado tan distinguido como el Sr. Bugallal, á un jóven de tanto talento y porvenir en la carrera como el Sr. Silvela, y al Sr. Alzugaray. Los otros dos señores creo que no se

han dedicado á esta clase de estudios, pero los creo tan competentes como cualquiera para juzgar de lo que voy á decir.

¿Habeis querido establecer el Poder judicial? Es decir, ¿habeis querido hacer de la administracion de justicia un Poder? Al leer el art. 76 creo que sí, porque cuando una institucion realiza dentro de sí propia, sin ingerencia extraña, el objeto grandioso, trascendental de aplicar las leyes en materias civiles y criminales, y de hacer que se ejecuten sus fallos, esa institucion no puede ménos de ser un Poder independiente. Y si es un Poder independiente, ¿por qué no lo habeis puesto como epígrafe al título que le corresponde? ¿Por qué os ha asustado el nombre? Pero no es solo el nombre lo que le falta; yo no haria cargos á la comision si no le faltara más que el nombre, pero le falta una cosa esencial, que parece imposible se haya escapado á la ilustracion de los individuos que componen la comision.

En este punto, señores, vamos más atrás que la Constitucion de 1845. La inamovilidad judicial no está declarada en ninguna parte; se aplaza para la ley orgánica de los tribunales, es decir, que tendremos esta ley constitucional, que se votará en la otra Cámara y se sancionará por la Corona, y sin embargo no tendremos en España despues de cuarenta y dos años de gobierno repsesentativo, garantizada en la ley fundamental la inamovilidad de la magistratura.

Creo, señores, que la administracion de justicia tiene que ser tanto más respetable, tanto más augusta, tanto más independiente, cuanto más libre sea el pueblo en que se ejerce. Creo que á medida que se aumentan las facultades de los ciudadanos, á medida que se va emancipando el indivíduo y adquiriendo mayor amplitud en la esfera de su derecho, tiene que ser más levantada, más importante la administracion de justicia; su independencia, su poder es el signo por el que se descubre infaliblemente el grado de libertad de un pueblo.

En Inglaterra el Poder judicial no tiene nada superior, en los Estados-Unidos es á veces superior al mismo Congreso. Allí no hay, por parte del Poder judicial ni el miedo de enajenarse las simpatías del Gobierno, ni el estímulo tampoco de recibir sus favores.

Todos lo sabeis: en Inglaterra hay una costumbre hoy, que dentro de poco se elevará á ley, que aisla tan completamente á la magistratura de toda ingerencia oficial, que es imposible que jamás la penetre con su influjo en sus decisiones y sus fallos. Esa costumbre es que no vaya de magistrado de Westminster, es decir, á los grandes tribunales, ninguno que lo haya sido de provincia, y que no se dén ascensos en el mismo tribunal. Es decir, que allí, al escogerse un magistrado, se nombra un funcionario perpétuo vitalicio, que segun el dicho vulgar de los ingleses, no debe más que el agradecimiento de un dia á la Corona, el dia en que se le nombra; despues de ese dia es tan independiente en su esfera de accion como el Parlamento.

Quisiera, señores, que algo de esto se hubiera iniciado en el proyecto que discutimos; no creo qué es demasiado por mi parte desear que ese proyecto hubiera, como la Constitucion del 45, consignado de una manera solemne la inamovilidad de la magistratura española. Parece, señores, que de trastorno en trastorno, de agitacion en agitacion, de creacion de leyes orgánicas en derogacion de leyes orgánicas, vivimos en este punto de planes no realizados y de reglamentos provisionales.

Por el alarde que he hecho de las materias que me he propuesto tocar en el proyecto, comprendereis el espíritu vacilante, el espíritu ambiguo que ha presidido á su redaccion. El Gobierno y la comision han querido satisfacer todas las exigencias, no consiguiendo sin embargo más que habernos lastimado á todos. No comprendo cómo esto ha podido hacerse sin haber causas profundas que lo motiven; pero esas causas están fuera de mi alcance, esas causas son sin duda causas graves, causas vedadas á los profanos, y mucho más á las oposiciones. No sé si para esas incertidumbres, para esas ambigüedades, para ese promedio geométrico que ha querido establecer la comision y el Gobierno, ha habido ó no fundamentos respetables, ha habido ó no móviles de cierta clase, de necesidades tal vez de gobierno que yo no alcanzo, exigencias lógicas de compromisos anteriormente contraidos, que ignoro, ó empeños de formar agrupaciones artificiales con elementos heterogéneos y antipáticos, que sin duda no pueden vivir juntos, ni aun temporalmente, más que en la anfibología y en la duda.

De todos modos, y sean cuales fueren las causas, resulta que la soberanía nacional anda en el proyecto oculta y como avergonzada; que los derechos individuales no están bien garantizados; que la libertad religiosa se halla sujeta á interpretaciones que pueden convertirla en letra muerta y aun hacerla irrisoria; que el Senado no abre las puertas á ciertos partidos políticos, ni á la ciencia, ni al mérito cuando no está acompañado de una renta; y por último, que la administracion de justicia, esa égida de todos los derechos, está asentada sobre una base estrecha é insegura. Así y todo, la Constitucion se hará; no le valdrá á la del 69 sus buenas doctrinas y principios que os he expuesto; la matará su fecha, la matará su orígen, y sin embargo, ese orígen creo yo que hubiera sido una firme garantía para el Trono restablecido y un lazo de union entre el pueblo liberal y el jóven é ilustrado Monarca Alfonso XII.

Antes de concluir, puesto que vais á seguir en vuestra tarea constituyente, me permitiré haceros un recuerdo que tal vez pueda serviros de enseñanza.

En 1837, un partido político, dando muestras de un desinterés de que hay pocos ejemplos, quiso hacer una Constitucion permanente, y no encontró otro medio mejor de conseguirlo que tomar sus principios á sus adversarios, segun confesion de uno de los más ilustres repúblicos. Progresistas y moderados no tuvieron en efecto ningun obstáculo, ni para el planteamiento ni para el desarrollo de aquella Constitucion. Pero andando el tiempo, un capricho ó una causa fútil hizo que la Constitucion se derogase y fuera reemplazada por la de 1845.

Algunos hombres previsores auguraron ya desde entonces grandes males, grandes desastres, hasta grandes catástrofes, por haberse alterado de una manera inconsiderada la ley fundamental del Estado; y de esa opinion, reducida al principio á un grupo pequeño, fueron partícipes todos los hombres sensatos de la misma comunion política, el dia en que se vieron amenazados por las reformas reaccionarias de 1851 y 1857, y por la revolucion de 1854.

Nosotros tambien, aprovechando circunstancias favorables, hicimos una Constitucion con ánimo de que fuese permanente, y la dotamos de una gran amplitud para que pudieran moverse con desembarazo todos los Poderes públicos, y de un método sencillo que ya antes os he indicado, que hacia posible y fácil la modi-

ficacion de esa ley fundamental en tiempo oportuno.

Yo deseo, señores, y pido al cielo que si alguna vez, siguiendo vuestro ejemplo que tengo por funesto, los trabajos de la reaccion ó las agitaciones populares vienen á pedir de nuevo la derogacion ó la variacion de las leyes constitutivas, de la ley fundamental, no tengais que lamentar todos, como nuestros predecesores en 1845, el haber puesto mano imprudentemente en la Constitucion de 1869.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Batanero al art. 11 del proyecto de Constitucion de la Monarquía española. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se mandaron pasar á la comision Constitucional cuatro exposiciones: del Cabildo de la catedral de Tenerife; de varios vecinos de Mula, provincia de Alicante; idem de Garganta, en la de Madrid, y Fuencemillan, en la de Guadalajara, pidiendo se consigne en el Código fundamental del Estado la unidad religiosa

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que están sobre la mesa y el debate que ha quedado pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

NUEVE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Peñuelas, sobre creacion de escuelas de agricultura.

AL CONGRESO.

Si la agricultura española mereció en todos tiempos la atencion preferente de los Monarcas y legisladores, nunca la necesitó tanto como hoy, despues de una guerra civil exterminadora, que nos legó como el menor de sus males una enorme deuda que perentoriamente hay que satisfacer.

En vano se arbitrarán medios para extinguirla; todos, de uno ú otro modo, pesarán sobre la agricultura; y si otra razon no existiera, ésta bastaria para que las Córtes se dedicaran con afan á dotar al agricultor de cuantos medios crea necesarios para aumentar la produccion del suelo.

El más poderoso, el único eficaz es darle la instruccion que necesita; pero como ésta no es posible adquirirla con la lectura en un país en que, triste es decirlo, doce y medio millones de habitantes, ó sean dos terceras partes de la poblacion, no saben leer ni escribir, es forzoso acudir á otros medios á fin de que lleguen hasta la aldea más pobre los principios generales, las grandes verdades en que se funda la ciencia del cultivo del suelo; pues solo conociéndolos se corrige y remedia su empobrecimiento.

Pasaron los tiempos en que las fórmulas y procedimientos empíricos se creian suficientes para obtener el mayor producto de la tierra; la agricultura es ya una ciencia, y la ciencia demuestra que la tierra no es, como dijó Collumela y muchos creen todavía, *perpétuamente fecunda*; es, sin embargo, aplicando unas palabras del gran Sully, «la nodriza de los pueblos,» que exige cuidado y alimento para que no muera. Este cuidado, este alimento, nuestros agricultores ignoran cuál sea, y dárselo á conocer es el objeto á que tiende la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se crea una cátedra de agricultura general en cada una de las Universidades del Reino. El sueldo de los catedráticos, así como los gastos que ocasione esta enseñanza, serán costeados por el Estado.

Art. 2.° Se crea una cátedra de agricultura elemental en cada uno de los Institutos de segunda enseñanza.

Los sueldos de los catedráticos serán pagados mitad por el Estado y mitad por los fondos provinciales.

Art. 3.° Todos los domingos habrá una conferencia agrícola en cada capital de las provincias de España. Los catedráticos, los ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado, y puedan por la especialidad de su profesion explicar una conferencia, quedan obligados á prestar este servicio patriótico.

Art. 4.° Del mismo modo, y en los mismos dias, en todos los pueblos de España se explicará ó dará lectura el maestro de primera enseñanza ó el secretario del Ayuntamiento á falta de otras personas que sepan ó se presten á hacerlo, una cuestion referente á la industria agrícola que más interese al país.

Los puntos ó cuestiones que deben ser explicados en cada pueblo se determinarán préviamente por la Junta de Instruccion pública provincial, en union con los comisarios generales de agricultura.

Art. 5.° En el *Boletin oficial* de la provincia respectiva se dará cuenta de la conferencia que se haya celebrado en cada pueblo, y se insertarán íntegros los discursos que se pronuncien, indicando en ambos casos el nombre de la persona que hubiera desempeñado tan patriótica tarea.

Art. 6.° El Consejo superior de Agricultura, Indus-

tria y Comercio propondrá inmediatamente los programas de los cursos universitarios y de Instituto de que tratan los artículos 1.° y 2.°

Art. 7.° En los gabinetes de física y en los laboratorios de química de todas las Universidades, Institutos y demás establecimientos públicos costeados con fondos generales, provinciales y municipales, se practicarán los experimentos, los ensayos y los análisis que los agricultores soliciten, sin otra retribucion que la de satisfacer los gastos que en cada caso particular ocasione.

Art. 8.° La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, oido el Consejo superior del ramo, propondrá al Gobierno, para que sean premiados segun sus merecimientos, los que se distingan en este servicio.

Art. 9.° Tan luego como el estado del Tesoro público lo consienta, se fundarán escuelas regionales y granjas-modelos en aquellos parajes que determine el Consejo general de Agricultura, Industria y Comercio, reunido en la gran asamblea de que hablan sus estatutos.

Art. 10. En la escuela de agricultura de Madrid se establecerá una estacion agronómica que servirá de ensayo para extender este importante servicio á todas las provincias de España.

Art. 11. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las órdenes oportunas para que tenga inmediato efecto cuanto se dispone en la presente ley.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1876.=Lino Peñuelas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Polo, prohibiendo á los eclesiásticos mezclarse en las contiendas políticas.

AL CONGRESO.

Mision especial de las Córtes actuales y necesidad primera para el bien del país es que asienten sobre sólidas bases la paz y la ordenada y tranquila gobernacion del Estado. Esto seria inacsequible si no atendieran á legislar cuanto esencialmente hoy exijan sus relaciones con la Iglesia católica y las consecuencias que se derivan del inmenso poder que tiene en nuestra España. Por ello sin duda vemos en el proyecto constitucional el art. 11, ese artículo que ha oscurecido la importancia de cuantos en el proyecto figuran.

Pero si algunos hubieran podido creer que con votar este artículo hacian las Córtes lo bastante sobre la cuestion religiosa, los hechos que el propósito de presentarlo ha producido, y de los cuales estando sometido el proyecto á la deliberacion del Congreso no debo ocuparme, bastarian para demostrar que mucho más despues de acordar el art. 11, tienen que hacer estas Córtes para atender á la buena armonía entre la Iglesia y el Estado, é impedir que lejos de ser la influencia religiosa base firmísima de la paz pública, como es necesario para su entera consolidacion, pueda convertirse y ser causa de aterradoras perturbaciones en nuestra Pátria. Para señalar este peligro y contribuir á evitarlo como buen español y buen católico, sin excitacion ni ménos en nombre de partido alguno, el Diputado que suscribe presenta esta proposicion de ley á la consideracion del Congreso.

Al hacerlo, juzga no puede reducirse á presentarla textual y escueta, sino que por lo espinoso y gravísimo de su naturaleza, es de necesidad absoluta la precedan consideraciones bastantes á marcar con claridad el objeto á que se dirige, el sistema á que responde, y cuán lejos de motivarla un espíritu de oposicion y mala voluntad á la Iglesia, está inspirada tanto como el patriotismo por el sincero deseo de favorecerla.

Con laconismo pues, empero con la extension indispensable, debo exponer las causas que motivan y el objeto á que la proposicion de ley se dirige.

Por do quier agitan al presente los ánimos las cuestiones religiosas, y en algunos poderosos países causan perturbacion profunda é inmensas dificultades.

Los hechos por esta situacion creados son tan lamentables para los buenos patricios como para los buenos católicos. La unidad, vida de Italia, hállase en pugna con el Pontificado; pugna con el catolicismo la unidad, salvacion de Alemania; los ultra-católicos, unos con los ultra-monárquicos, han imposibilitado en Francia la vuelta de la Monarquía, y profundamente dividiéndolos, debilitan en gran manera el prestigio, la influencia y poder de los sostenedores del órden; un partido católico y otro liberal agitan la pacífica Bélgica; en el Imperio austriaco se han mostrado tan grandes las dificultades religiosas, que sin el acertado patriotismo del Soberano, hubiera sido y seria imposible dominarlas; hasta en la Gran Bretaña, ya excitada por las complicaciones irlandesas, conmueve al país el movimiento del catolicismo; y más allá de los mares, en la jóven América, además de perturbar diferencias religiosas la sola Monarquía que allí existe, no ya en algunos revueltos países de raza latina, sino en la gran República anglo-sajona, donde han marchado siempre tan separadas la religion y la política, asoma la cabeza esa misma agitacion religiosa que sufren en su mayoría las Naciones europeas.

Pero en país alguno ha sido la cuestion religiosa causa de tan terribles trastornos, ni amenaza tanto seguir causándolos como en nuestra España. La cuestion religiosa fué, si no la única, sí causa principal de los seis años de guerra civil que no hace muchos desolaron á nuestra Pátria. La cuestion religiosa ha sido causa la más poderosa é impulsiva de la funesta guerra civil ayer acabada; y hoy la cuestion religiosa, hoy el ultramontanismo, dividiendo los elementos conservadores, procura hacer imposible la consolidacion de las instituciones monárquico-parlamenrias, y aspira á que el absolutismo y el fanatismo, vencidos en la guerra, lleguen á ser por medio de sus trabajos é intrigas los vencedores.

He dicho ultramontanismo, y necesario es advertir que no me refiero, al usar de tal palabra, á lo que haya significado y signifique respecto al gobierno interior de la Iglesia, pues sobre nada que á él corresponda, ni sobre cosa alguna puramente religiosa quiero emitir juicios, ni de manera alguna ocuparme. Llamo ultramontanismo, porque no encuentro otra palabra que pueda ménos mal significarlo, á ese partido ultra-católico que pretende invadir y dominar el terreno de la política y subyugar el Poder civil á sus dictados; á ese partido enemigo de la ilustracion, del progreso, de la libertad y de su hermana la tolerancia; á ese partido que confunde los intereses religiosos con los materiales, y aun siempre que juzga convenirle, llega hasta completamente á estos subordinados; á ese partido dispuesto siempre á prescindir del sentimiento pátrio cuando así convenga á la prosecucion de sus intentos; á ese partido ácre en la polémica, maquiavélico en su conducta y tan ajeno á la caridad y fé cristiana, que lejos de querer fiar el sostenimiento del catolicismo á la predicacion, á la fuerza de la verdad, al buen ejemplo y á la proteccion de la Providencia, procura á toda costa obtener, y fía sobre todo para sostenerlo, en la violenta accion del Poder civil y en la dureza y tiranía de sus leyes. A este partido, á esto llamo ultramontanismo.

Mas no por ello lo señalaré como causa única de la agitacion y daños producidos en las Naciones extranjeras y en la nuestra por la cuestion religiosa. Seria el hacerlo menospreciar la justicia y la evidencia. Hechos sin intervencion alguna del ultramontanismo existentes ó sin él, sobreviniendo y desarrollándose, medidas tomadas para contenerlo que debia rechazar la Iglesia, y el haberlo combatido con espíritu y tendencias, no anti-ultramontanas, sino anti-católicas, han sido, con él ó sin él, causas eficacísimas de los males que deploramos. No fuera propio de este preámbulo ocuparse de explanar estas indicaciones, ni señalar lo que fuera de nuestra España debiera hacerse para remediarlos, ni aun lo seria extenderse en detallar y no reducirse á con brevedad mostrar lo que en ello hay que hacer para conjurarlos. He señalado la situacion general por lo que influye y causa en la nuestra, y me ocuparé de lo que aquí deba hacerse solo en cuanto á la proposicion de ley se refiera.

Sabido es que á tomar parte el catolicismo en la política, por lo inmutable de sus dogmas, por la superioridad de lo espiritual sobre lo temporal, á que tanto inclina, y por todas sus tendencias, ha de ser en los países donde goza de mucho poder para en absoluto dominarlos.

Lo que acaece en Bélgica con un partido y un Ministerio que se llaman católicos, no puede decirnos lo que en igual caso en España sucederia. No es allá lo que aquí es, ni tiene de muy lejos la fuerza que el catolicismo español el belga; no gobierna aquel Ministerio cual desean los ultramontanos gobierne, ni á quererlo pudiera, en una Nacion creada hace pocos años por un Congreso, amenazada por la protestante Alemania, sostenida por la protestante Inglaterra y codiciada é influida por la Francia, siempre más que católica, librepensadora.

Ni de lo que podria hacer, ni de lo que seria hoy en España el ultramontanismo, si llegara en mucho á influirla ó consiguiera dominarla, puede dar idea bastante lo que hizo y fué para ella en los siglos anteriores su ardiente catolicismo. En aquellos tiempos no era lo que desde hace pocos años ha llegado á ser el ultramontanismo, y no tenia límites el prestigio y omnipotencia de los Reyes, que puestos al frente del Poder civil regulaban y contenian al eclesiástico. Mas hoy, con la Monarquía constitucional, la libertad, las elecciones y todas las instituciones parlamentarias, su fuerza en la política seria incomensurable, tanto, que solo aunándose todo cuanto hubiera en el país de más nacional y liberal, podrian contenerse sus pretensiones y evitarse su dominacion absoluta. Se agruparian, sí, para resistirla, todos los elementos que debieran agruparse; se impediria, es indudable, que la obtuviera, ó al ménos que la consolidara; pero ¡á costa de cuántos males y de cuán grandes sacrificios!

Dañosísima y funestísima tiene que ser toda tendencia, á la vez muy fuerte y tanto como fuerte de realizacion imposible. Y ¡cuán fuerte no seria la Iglesia española lanzada en el campo político con lo arraigado de sus creencias en nuestro pueblo, con su numeroso Episcopado, su numerosísimo clero, su poderosa organizacion, su unidad de miras, su obediencia ciega y su cabeza en Roma!

Y ¡cuán difícil, cuán imposible fuera en nuestra época y en nuestra Europa contra la union de todos los liberales y contra la repulsion nacional el que consiguiera dirigir, dominar y teocratizar la política y la gobernacion del Estado! Así, ¡qué de trastornos ocasionaria, qué de males traeria, cuán profundamente agitaria y perturbaria á nuestra Pátria á empeñarse en conseguirlo!

Y proyectarse hoy que tomando el clero parte muy activa en la política coadyuve principalmente á formar y forme en las filas de uno que se llame partido católico, y que cual se obtuvo el auxilio de una fraccion del clero para preparar y sostener la guerra civil, impulsándolo á tomar hoy en cuerpo parte en la política, se pretende fomentar y sostener otra guerra, si por ahora no tan sangrienta ni materialmente destructora, tambien funestísima, hechos son que solamente una ceguedad voluntaria y obstinada puede impedir verlos.

El ultramontanismo hizo nuestra desgraciada Pátria campo de batalla para sostener con las armas su bandera, y hoy por las armas vencido, lo ha señalado como el más favorable para extremar sus pretensiones y en absoluto dominarlo.

Cuenta para conseguirlo con poderosísimos medios; cuenta con obtener el auxilio de grandes masas en su catolicismo inconscientes, con fascinar y extraviar la piedad del bello sexo, con el ardiente apoyo de muchos que llamándose y aun creyéndose liberales sienten y piensan como los más empedernidos absolutistas; y cuenta, segun queda indicado, sobre todo con hacer tomar al clero gran parte en las cosas públicas.

Para resistir tan funestos propósitos, para conjurar

tan acerbos males, para conservar la paz pública, para salvar á España de terribles crísis, ¿qué puede y debe sin tardanza hacerse?

Alejar á nuestra Iglesia de la política, condenar, cerrar con anchos muros las puertas todas por donde pueda invadir el clero la revuelta y ardiente arena donde luchan los partidos, y á la vez considerar, estimar, proteger á la Iglesia y á su clero cual hoy se hace, y aun en lo posible aumentar el favor y los auxilios que del Estado hoy recibe.

Es necesario hacer todo esto y hacerlo con inquebrantable energía, é indispensable tambien impedir que se confundan y aunen las pasiones é intereses políticos con las pasiones é intereses religiosos; impedir que sirva la religion de instrumento á los partidos, ni que puedan bastardearse los sentimientos religiosos al apoyarse en las banderías políticas; es necesario, en suma, hacer cuanto dable sea para separar la religion de la política.

He aquí el objeto á que se dirige y las causas que han inspirado esta proposicion de ley, y cómo procura tanto el bien del catolicismo como el bien del Estado. Procura goce al país en toda su extension y verdad de la paz con inmensos sacrificios conquistada; procura la tranquilidad en los ánimos, de que necesita tanto; procura el acuerdo y union en lo esencial de todos los elementos conservadores, hoy tan indispensable para la consolidacion de las instituciones monárquico-liberales, y para que sea todo lo fuerte y benéfico que puede y debe ser el Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII. Pero tambien, y no ménos, procura que la Iglesia pueda recobrar y asentar toda su debida y nacional influencia, que no podria, que no llegaria ciertamente á consolidar, si descendiendo una parte de su clero al campo político, si formando en él un poderoso partido, creara y concitara contra su bandera otro fuertísimo que al combatirla llevara, como llevaria inevitablemente su oposicion y enemiga, mucho más allá de lo legítimo, con gran menoscabo y profundos daños para nuestra Iglesia católica.

Posible será que algunos con buena fé censuren por demasiado graves sus disposiciones; pero si concentran su atencion, reconocerán que solo con medidas gravísimas pueden evitarse los gravísimos males con que amenaza el ultramontanismo á nuestra Pátria; reconocerán que cuando cuenta, no solo con los grandes medios de que dispone en España, sino con los poderosísimos que con la pasada guerra civil cuenta en el extranjero, solamente obrando con gran resolucion cabe resistir eficazmente sus propósitos y conseguir frustrarlos.

Posible será que con buena fé un liberalismo ciego censure como antiliberales las disposiciones que propongo; pero ¿no se han sufrido duramente las consecuencias lamentables de la extemporánea aplicacion de ciertos principios? ¿Ni puede olvidarse cómo el haberlos fuera de sazon practicado hizo posible y fácil para el ultramontanismo fomentar la guerra civil ayer terminada? ¿Ni cómo pudiera compaginarse ni ser racional la aplicacion de ciertos principios de libertad extremada con la existencia del catolicismo como religion del Estado, con todos los derechos, con todos los privilegios, con todo el poder que le dá el serlo y además el profesarlo casi unánimes los españoles?

Esto es decisivo. Se comprende haya quienes arrastrados por el formalismo de escuela y la tenacidad de sus opiniones, quieran todavía para España la separacion de la Iglesia y del Estado; pero no parece comprensible que existiendo su union, y en hecho y derecho tan de veras, puedan quererse aplicar en su crudeza doctrinas en tal situacion de todo punto inaplicables.

Posible será que algunos muy de buena fé censuren como hostiles á la Iglesia las disposiciones que propongo; pero yo juzgo que la son muy favorables; yo creo servirla, proponiéndolas, mucho mejor que sus antiguos y modernos cortesanos; yo tengo por indudable que se la hace un gran bien separando la causa del catolicismo del ultramontanismo; y yo, en cuanto no se refiera al dogma y disciplina de la Iglesia y en lo que á ella es con realidad externo, refiriéndose á sus relaciones con el Estado, puedo guiarme por mi razon y puede bastarme el testimonio de mi conciencia. Esto bastaba á nuestros padres; esto bastaba á nuestros más esclarecidos Monarcas y á nuestros más sábios políticos y teólogos para opinar y obrar respecto á las relaciones de la Iglesia y el Estado, aun en aquellos tiempos en que en lucha nuestra Pátria con el protestantismo, eran en ella más que nunca sinceras y ardientes las creencias católicas. Así, obrando cual obraban, y en mi pequeñez siguiendo los grandes ejemplos que nos legaron aquellos buenos patricios, cuando veo seria imposible la tranquilidad y segura paz del Estado, á ser nuestro clero parte y partido en la política y en la gobernacion del Reino; cuando conozco que de serlo padeceria intensamente nuestra Iglesia y llegaria á verse en dias cien veces más aciagos que los peores hasta ahora sufridos, digo sin temor la verdad y con resolucion señalo lo que segun mi juicio el bien del Estado y de la Iglesia en gran manera reclaman.

Mucha será mi gratitud si acuerda el Congreso tomar en consideracion lo que propongo; grande mi satisfaccion si llegan á ser ley estas ó bien otras disposiciones eficaces al mismo propósito encaminadas, y profundo siempre mi respeto ante las decisiones de la Cámara.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los eclesiásticos de todas las gerarquías no podrán tomar parte en las eleciones de Senadores y Diputados, excepto votando como electores, ni pertenecer á los partidos políticos, ni tomar parte en sus contiendas, excepto en el Parlamento.

Art. 2.° Las asociaciones creadas con un objeto religioso ó caritativo, no podrán ocuparse ni tomar parte alguna en las cosas políticas, ni las asociaciones creadas con cualquier objeto que no sea exclusivamente religioso podrán ocuparse ni tomar parte alguna en las cuestiones religiosas.

Art. 3.° Los impresos, periódicos, hojas ó folletos que no sean exclusivamente religiosos, no podrán ocuparse de las cuestiones religiosas, ni los periódicos, hojas ó folletos religiosos podrán ocuparse en manera alguna de la política, ni dejar de ceñirse á su naturaleza y objeto.

Art. 4.° Exceptúase de la anterior disposicion el discutir lo que absoluta y verdaderamente corresponda á las relacionas de la Iglesia con el Estado.

Art. 5.° El Código penal, la ley de enjuiciamiento criminal y la de imprenta, se adicionarán legislativamente en lo que hagan necesario las anteriores disposiciones.

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1876.=José Polo de Bernabé y Borrás.

tan acerbos males, para conservar la paz pública, para salvar á España de terribles crisis, ¿qué puede y debe sin tardanza hacerse?

Alejar á nuestra Iglesia de la política, condenar, cerrar con mucho muro las puertas todas por donde pueda invadir el clero la revuelta y ardiente arena do luchan los partidos, y á la vez que todo se intente para proteger á la Iglesia y á su clero cual hoy se hace, y aun en lo posible aumentar el favor y los auxilios que del Estado hoy recibe.

Es necesario hacer todo esto y hacerlo con inquebrantable energía, á la vez casi que también impedir que se confundan y unan las pasiones é intereses políticos con la paz de la Iglesia [illegible] va la religion [illegible] puedan [illegible] en las contiendas políticas [illegible] hacer cuanto debe ser para separar la religion de la política.

He aquí el objeto á que se dirige y las causas que han inspirado esta proposicion de ley, y ésta procura tanto el bien [illegible] del Estado. Procura goce el país [illegible] la paz [illegible] la tranquilidad en los ánimos, de que necesita [illegible] el acuerdo y union [illegible] de todos los elementos conservadores, hoy tan indispensable para la consolidacion de las instituciones Monárquico-liberales, y para que [illegible] y debe ser el Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII. Procura tambien, y no menos, procura que la Iglesia [illegible] cobrar y asentar toda su debida y nacional influencia, que no podría, que no llegaría ciertamente á conseguir, si desempeñando una parte de [illegible] político, ó tomando en el [illegible] y partido, guerra y [illegible] contra [illegible] que el combatir [illegible] su oposicion y enemiga, [illegible] tan necesaria y preciosa como para nuestra Iglesia católica.

Posible será que [illegible] graves [illegible] su atencion, reconocerán que solo con medidas graves pueden evitarse los gravísimos males con que amenaza el ultramontanismo á nuestra Iglesia; males que cuando [illegible] no solo son los grandes [illegible] en España, sino [illegible] que con la pasada guerra civil [illegible] en el extranjero, solamente [illegible] con gran [illegible] tan eficazmente sus propósitos y consiguió [illegible]

Posible será que [illegible] buena [illegible] como [illegible] que se han [illegible] de la [illegible] aplicacion de ciertos principios? ¿No puede olvidarse [illegible] posible y fácil para el ultramontanismo [illegible] la guerra civil ayer terminada? ¿Ni cómo pudiera compaginarse [illegible] la aplicacion de ciertos principios de libertad extremada con la existencia del catolicismo como religion del Estado, con todos los derechos, con todos los privilegios, con todo el poder que le da el serlo y además el profesarlo casi unánimes los españoles?

Esto es decisivo. Se comprende haya quienes arrastrados por el formalismo de escuela y la tenacidad de sus opiniones, quieran todavía para España la separacion de la Iglesia y del Estado; pero no parece comprensible que existiendo su union, y en hecho y derecho tan de veras, puedan [illegible] aplicar en su [illegible] doctrinas en tal situacion de todo punto inaplicables.

Posible es que [illegible] muy de buena fe [illegible] la Iglesia las disposiciones que propongo; pero yo [illegible] son muy favorables [illegible] y podremos [illegible] tengo por indudable que [illegible] gran bien [illegible] la causa del catolicismo [illegible] y yo, en cuanto no se [illegible] y disciplina de la Iglesia, y en lo que [illegible] externa [illegible] á sus relaciones con [illegible]

[illegible] para opinar y obrar respecto á las relaciones de la Iglesia y el Estado, que en aquellos tiempos en que en toda nuestra Pátria [illegible] con el protestantismo [illegible] que nunca [illegible] católicas. [illegible] obrando cual obraban, y en mi pequeñez [illegible] y separacion del Estado [illegible] en la política y en la gobernacion del [illegible] Iglesia [illegible]

[illegible] Honra será mi gratitud si [illegible] el Congreso [illegible] en consideracion lo que propongo [illegible]

PROPOSICION DE LEY.

[illegible]

Artículo 1.º [illegible] no podrán tomar parte en las elecciones de Senadores y Diputados, excepto votando como electores, ni pertenecer á los partidos políticos, ni tomar parte en sus contiendas, excepto en el Parlamento.

Art. 2.º Las asociaciones creadas con un objeto religioso ó caritativo, no podrán ocuparse ni tomar participacion en las cosas políticas, ni las asociaciones creadas con cualquier objeto que no sea exclusivamente religioso podrán ocuparse ni tomar parte alguna en las cuestiones religiosas.

Art. 3.º Los impresos periódicos, hojas ó folletos que no sean exclusivamente religiosos, no podrán ocuparse de las cuestiones religiosas; ni los periódicos, hojas ó folletos religiosos podrán ocuparse en manera alguna de la política [illegible]

Art. 4.º Exceptúase de la anterior disposicion [illegible] corresponde á las relaciones de la Iglesia con el Estado.

Art. 5.º El Código penal, la ley de enjuiciamiento criminal y la de imprenta, se adicionarán legislativamente en lo que hagan necesario las anteriores disposiciones.

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1878.=José Polo de Bernabé y Borrás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Morales y Gomez, para que se conceda una pension á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz y Sanz, la pension que le corresponderia si al verificarse su matrimonio con el mencionado coronel hubiera sido éste capitan efectivo, por haber fallecido á consecuencia de la campaña contra los carlistas.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Antonia Nuñez y Virto, la indicada pension pasará á las hijas de dicho matrimonio, Doña Aquilina y Doña Gregoria Sanz y Nuñez.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1876.=Antonio Morales y Gomez.=Luis Daban.=Fructuoso de Miguel.=F. Primo de Rivera.=Pedro G. Marron.

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley del Sr. Morales y Gomez, para que se conceda una pension á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Antonia Nuñez y Virto, viuda del coronel de infantería D. Francisco Saturnino Sanz y Baña, la pension que le correspondería si verificado su matrimonio con el mencionado coronel hubiera sido este capitan efectivo, por haber fallecido á consecuencia de la campaña contra los carlistas.

Art. 2.° Al fallecimiento de Doña Antonia Nuñez y Virto, la indicada pension pasará á las hijas de dicho matrimonio, Doña Aquilina y Doña Gregoria Sanz y Nuñez.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1876.=Antonio Morales y Gomez.=Luis Dabau.=Fructuoso de Miguel.=F. Prieto de Rivera.=Pedro G. Marron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Reina, para que se conceda una pension á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda del inspector de órden público D. José Lopez Nuñez.

La desgraciada situacion de la viuda é hijo del inspector que fué de órden público D. José Lopez Nuñez, muerto violentamente en las calles de Madrid el dia 29 de Setiembre de 1868, estando ejerciendo sus funciones, mueve á los Diputados que suscriben á interesar el ánimo de la Cámara en favor de aquellas víctimas inocentes de nuestras discordias políticas, con objeto de que conceda á la viuda una pension vitalicia á que es acreedora, segun la disfrutan otras por casos análogos, que la saque de la miseria en que se halla desde aquel funesto suceso, y la coloque en situacion de alimentar y educar á su hijo.

Convencidos de que la Cámara acogerá con benevolencia tan justa pretension, tienen la honra de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda del inspector que fué de órden público, D. José Lopez Nuñez, muerto en las calles de Madrid el dia 29 de Setiembre de 1868, estando ejerciendo sus funciones, la pension vitalicia de 2.000 pesetas en concepto de recompensa.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1876.=José de Reina.=José María Ródenas.=El Baron de Alcalá.=Domingo Caramés.=Manuel Ruiz Tagle.=Francisco Botella.=Emilio de Zayas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Fiori, autorizando al Gobierno para que resuelva la cuestion foral en el sentido más conveniente.

El Diputado que suscribe, ejercitando el derecho que le confiere el Reglameuto, somete á la aprobacion del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza plenamente al Gobierno de S. M. para que resuelva la cuestion foral en el sentido que juzgue más conveniente y acertado.

Art. 2.° Cualquiera clase de fueros, exencion, privilegio ó franquicia que así en el órden constitucional como en el administrativo reserve el Gobierno á las Provincias Vascongadas y Navarra, se entenderá aplicable y extensiva á las demás provincias de la Península é islas adyacentes.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=Joaquin Gonzalez Fiori.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Fiori, sobre concesion de un ferro-carril, que partiendo de las minas de fosfato que constituyen el calerizo de Cáceres, termine en la frontera de Portugal.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que pueda otorgar á D. Antonio Elviro, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-corril que, partiendo de las minas de fosfato que constituyen el calerizo de Cáceres, termine en la frontera de Portugal.

Art. 2.° Esta concesion se hará con arreglo á la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Lino Peñuelas.=Adolfo Bayo.=Marqués de Sardoal.=R. Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando el art. 2.° de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.° y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesatas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuere superior á la indicada cantidad, se las auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, máximun señalado en dicha ley.

Y el Senado, acompañando el expediente, lo pasa al Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del mismo 18 de Abril de 1876.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=C. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=Emilio Bravo, Senador Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando el art. 2.º de la de 2 de Julio de 1870, acerca de la subvencion asignada á varias líneas de ferro-carriles.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion la propuesta por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Estado auxiliará la ejecucion de las líneas de ferro-carriles comprendidas en los artículos 1.º y 11 de la ley de 2 de Julio de 1870 con la cuarta parte del importe de sus respectivos presupuestos, cuando éstos no excedan de la cantidad de 240.000 pesetas por kilómetro.

Si el presupuesto de alguna de dichas líneas fuese superior á la indicada cantidad, se las auxiliará con 60.000 pesetas por kilómetro, subsistiendo en lo demás dicha ley.

Y el Senado, acompañando el expediente, lo pasa al Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 18 de Abril de 1876.—El Marqués de Barzanallana, Presidente.—C. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.—Emilio Bravo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 28. Don Hermenegildo del Hoyo y D. Fermin Lara, capellan y profesor de primera enseñanza respectivamente del presidio de Búrgos, solicitan que se nombre una Junta investigadora que proponga alguna gracia para aquellos penados que por su conducta se hagan dignos de ella.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 29. Doña Josefa Salaverrieta, viuda del capitan de infantería, ayudante de Estado Mayor de plaza que fué de la de San Sebastian, solicita una pension con arreglo á su clase, por gracia especial.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Gracias y Pensiones.

Núm. 30. Doña Ecequiela Burgui, viuda de Don Atanasio Soriano, miliciano que fué en la guerra civil de los siete años, solicita una pension, fundada en los méritos que contrajo su difunto hijo D. Adriano, licenciado en medicina, auxiliando á los heridos de Valtierra en 1873.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 31. Don Baltasar Stolle y Freire, vecino de la ciudad de Santiago, solicita que se declare sin fuerza ni valor cualquiera de las dos disposiciones de 30 de Noviembre de 1842 y 9 de Agosto de 1845, sobre censos, para evitar las dudas que surgen en los pagos por razon de laudemio.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 32. Doña Josefa Montesinos, viuda de D. Tomás Bellido, capitan que fué de la extinguida Guardia Real, solicita la viudedad correspondiente á su clase.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 33. El cláustro de catedráticos del Instituto provincial de Badajoz solicita que solo se provean por oposicion las cátedras vacantes que no soliciten los profesores; que se les fije un aumento gradual de sueldo, y se les concedan derechos pasivos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 34. Doña Petra Gil, hija del escribano de Almazán, D. Celestino, fusilado por los carlistas en 8 de Agosto de 1836, solicita una pension.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la comision de Gracias y Pensiones.

Núm. 35. El Ayuntamiento de Albocácer, provincia de Castellon, solicita la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=Bernabé Morcillo, presidente.=Rafael Conde.=B. El Marqués de Malpica.=Joaquin Rodriguez Gayoso.=Manuel Avila Ruano.=Antonio Mariscal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la comision sobre el proyecto de Constitucion de la Monarquía española.

Del Sr. Marqués de **VALLEJO** al art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se suprima el art. 11 del proyecto de Constitucion presentado por el Gobierno de S. M. y aceptado por la comision; y atendiendo á que el Concordato de 1851 no debe ser alterado en ninguna de sus importantes prescripciones sin que se acuerde entre ambas potestades lo más justo y conveniente, proponen que mientras esto suceda, se sustituya el referido artículo con el 11 tambien de la Constitucion de 1845, que dice así:

«La religion de la Nacion española es la católica apostólica romana.

El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1876.=El Marqués de Vallejo.=Fernando Alvarez.=El Vizconde de Revilla.=Manuel Batanero.=Domingo Caramés.=Gerardo Neira Florez.=El Conde de Llobregat.

Del Sr. **BATANERO** al art. 11:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso, que el art. 11 del proyecto de Constitucion se sustituya con el siguiente:

«Art. 11. La religion de la Nacion española es la católica apostólica romana, y la misma Nacion *está obligada* á sostener el culto y sus ministros.

Se prohibe el culto y la propaganda de otras religiones.»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1876.=Manuel Batanero.=Fernando Alvarez.=Cláudio Moyano.=José de Reina.=Domingo Caramés.=Alejandro Pidal y Mon.=Geraldo Neria Florez.

Del Sr. **CARRERAS Y GONZALEZ** al art. 85:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda al art. 85 del proyecto constitucional, se sirva acordar que este artículo quede redactado en la forma siguiente:

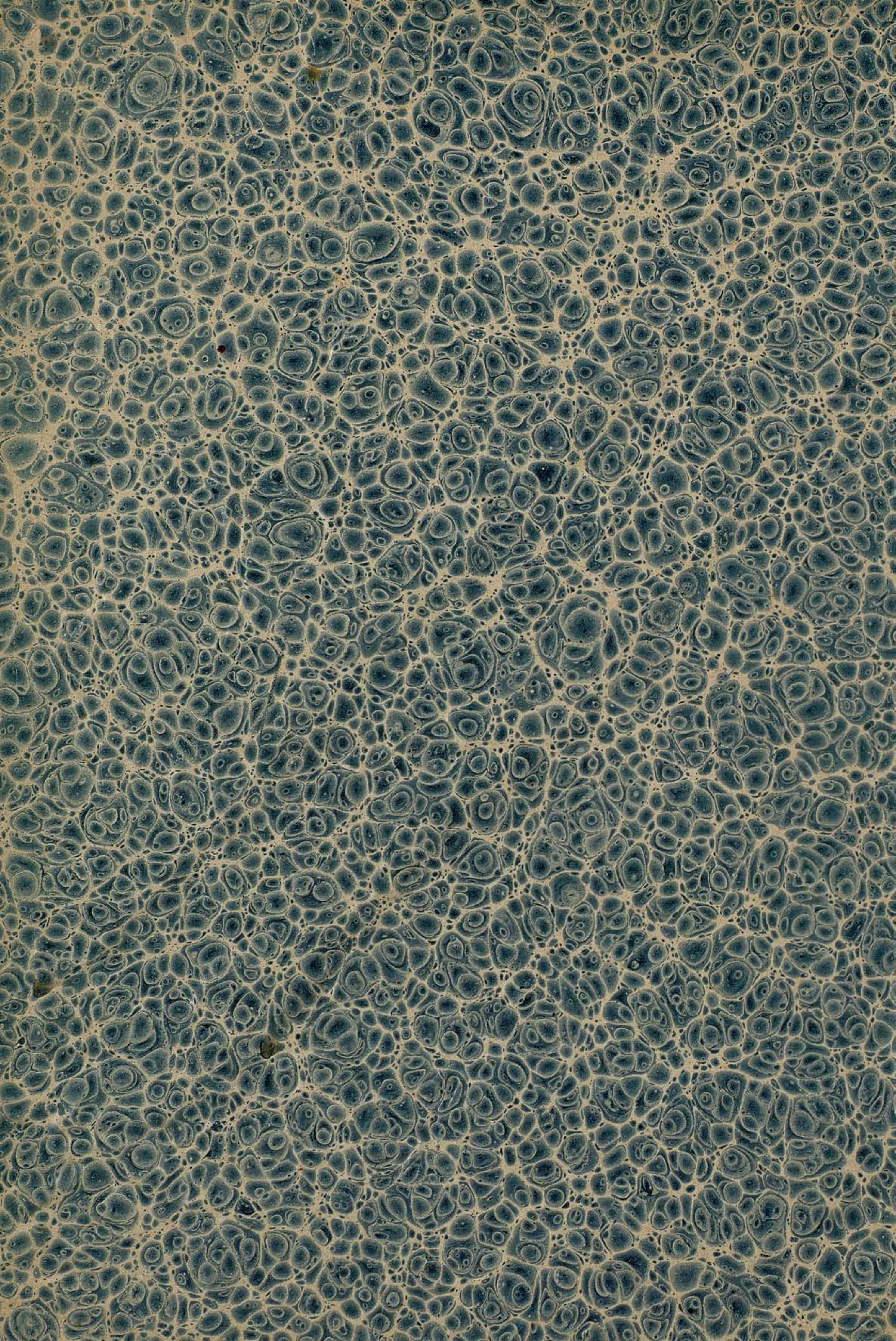
«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes, antes de 31 de Marzo, los presupuestos generales de gastos é ingresos que han de regir en el siguiente, tanto en la Península como en cada una de las provincias de Ultramar, expresando separadamente las alteraciones que considere necesarias en los últimos aprobados.

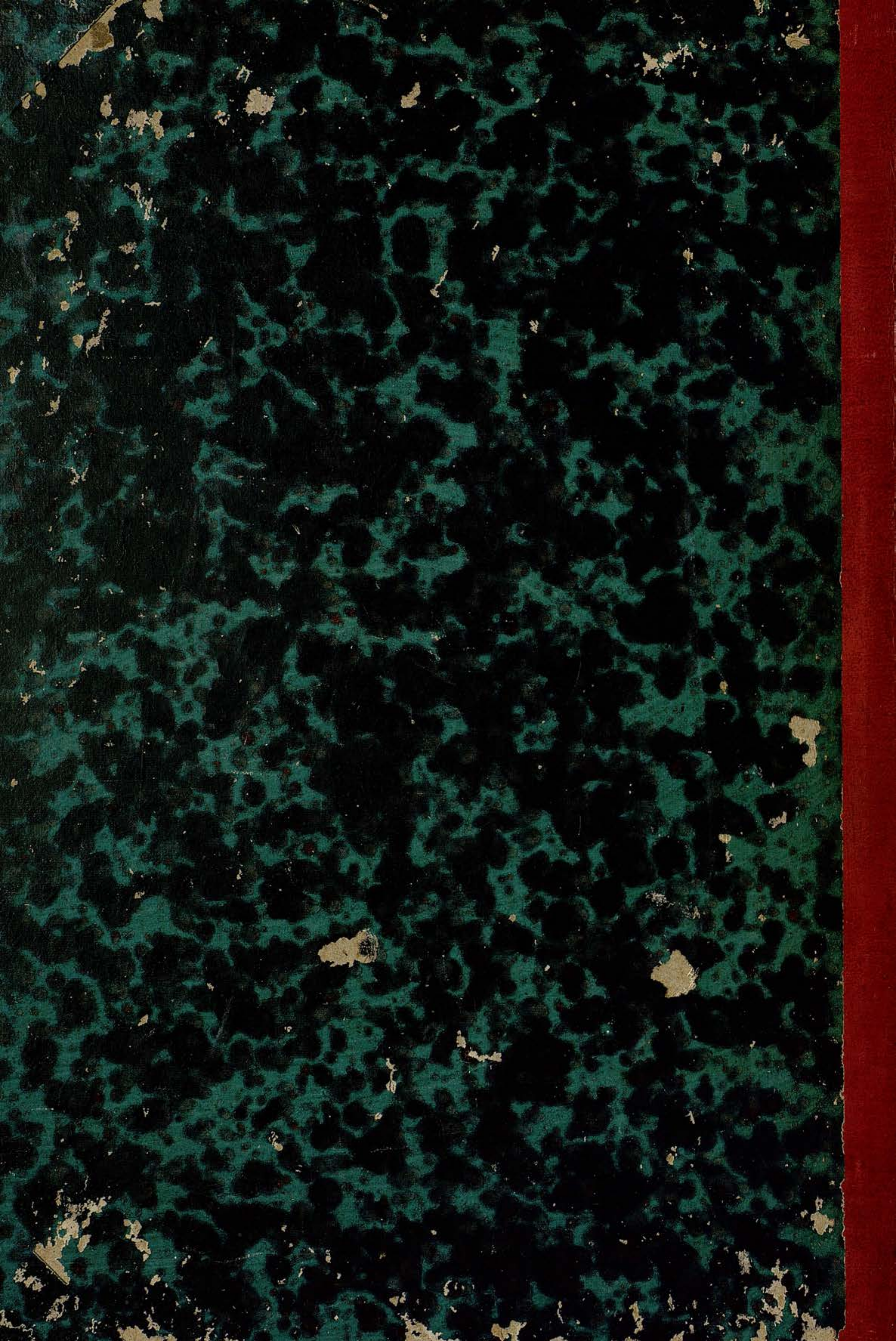
Acompañará á los presupuestos el balance del último ejercicio y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante.

Cuando las Córtes dejen de votar algun año los presupuestos, continuarán rigiendo los últimos aprobados.

El año económico empezará á contarse desde el 1.° de Julio.»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1876.=Mariano Carreras y Gonzalez.=Rafael Conde y Luque.=José Nieto Alvarez.=José Pastor y Magan.=Emilio Gutierrez de la Cámara.=Adolfo Galante.=Arcadio Tudela y Martinez.





SESIONES

DE

CORTES

1876

I